DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

LEGISLATURA DE 1889-90

Esta legislatura dió principio el 14 de Junio de 1889.

TOMO V

Comprende desde el núm. 68 al 90.—Páginas 1939 á 2516.



MADRID
IMPRENTA Y FUNDICION DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1890

actual, publicada en la *Gaceta* de hoy, y otra de igual fecha, dirigida al presidente de la Audiencia, cuya minuta obra en el mismo expediente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**:: Discusion de los dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades sobre la eleccion parcial del distrito de Velez-Málaga (Málaga).»

Se leyó el primero, que decia:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Velez-Málaga, provincia de Málaga; y

Resultando que, en virtud del Real decreto de convocatoria de 9 de Mayo último, dictado para proceder á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes por el distrito de Velez-Málaga, se constituyó el dia 26 del propio mes la Comision inspectora del censo electoral, procediéndose á la apertura de pliegos, recuento de firmas y proclamacion de interventores:

Resultando que en dicho acto la Junta, por mayoría de votos, acordó desechar las propuestas hechas en acta notarial en que el notario autorizante no habia exigido la exhibicion de la cédula personal respectiva á los electores proponentes:

Resultando que el número de electores que fué desechado por duplicidad ó por falta de cédula personal se elevó á 606, de los cuales, en el acto de la vista pública, se dijo que 131 fueron descontados al candidato Sr. Linares Rivas, 139 al candidato Sr. Carreño y 336 al candidato Sr. Lomas:

Resultando que el dia 2 de Junio último, que era el designado para proceder á la eleccion, se constituyeron la Mesas y se realizaron las demás operaciones electorales, incluso la de escrutinio, en todas las secciones, sin que por parte de nadie se formulara ni la más leve protesta:

Resultando que el escrutinio general dió el siguiente resultado: el Sr. Carreño, 435 votos; el Sr. Lomas, 215, y el Sr. Linares Rivas, 158:

Resultando que en el acta de escrutinio general se formularon varias protestas por la no admision de las actas notariales para interventores y por otros hechos que se dicen ocurridos antes y en el acto de la eleccion:

Resultando que el candidato Sr. Lomas ha presentado varios documentos y actas notariales, alguno de los cuales se refiere á los electores adictos al Sr. Linares Rivas:

Considerando que las actas notariales desechadas en la Junta para el nombramiento de interventores lo fueron á virtud del art. 64 de la ley electoral y la ley de 31 de Diciembre de 1881, instruccion de 24 de Mayo de 1884 y reglamento de 5 de Agosto de 1874:

Considerando que el criterio de la mayoría de la Junta fué general para todas las actas notariales, alcanzando sus efectos lo mismo á las actas favorables al candidato Sr. Lomas que á las actas favorables á los otros candidatos Sres. Carreño y Linares Rivas:

Considerando que contra el testimonio de las Mesas electorales no se han presentado actas notariales de presencia:

Considerando que, si bien fué expulsado un notario en la seccion de Alcaucin, otro notario, que estaba allí requerido por los electores del Sr. Linares Rivas, pudo presenciar todos los actos de la eleccion, y así lo hizo constar en el acta que levantó:

Considerando que los hechos alegados por el señor Lomas podrán constituir, si se justifican, verdaderas faltas electorales, pero no alterarian el resultado de la eleccion aun en el caso de declarar nula la eleccion de Alcaucin y Viñuelas:

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar el acta del distrito de Velez-Málaga y admitir como Diputado por el mismo al Sr. D. José Carreño de la Cuadra, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1889.=Agustin de la Serna, presidente.=Juan Cañellas.=Juan Rosell.=Federico Arredondo.=Eduardo Vincenti.=Eduardo Gullon.=Luis Diaz Moreu.=Manuel García Prieto, secretario.»

(*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 27, sesion del 16 de Julio próximo pasado.*)

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Hay un voto particular del Sr. Alvear, que dice así:

«El Diputado que suscribe, despues de examinar con detenimiento todos los antecedentes relativos á la eleccion últimamente verificada de un Diputado á Córtes por el distrito de Velez-Málaga, provincia de Málaga, tiene el sentimiento de separarse del dictámen de sus dignos compañeros de Comision.

Y considerando que en dicha eleccion se han cometido graves abusos y coacciones que afectan á su validez, cuales son las protestas formuladas por la no admision de las actas notariales para interventores, y el hecho de haber sido rechazado de la seccion de Alcaucin un notario que presenciaba é intervenia las operaciones electorales, caso taxativamente determinado por la declaracion de gravedad segun el artículo 19, circunstancia 8.ª del Reglamento de este Cuerpo, el que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva acordar la nulidad de la eleccion del distrito de Velez-Málaga, mediante la declaracion de gravedad del acta de su razon.

Palacio del Congreso 17 de Julio de 1889.=Emilio de Alvear.»

(*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 28, sesion del 28 de Julio próximo pasado.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre el voto particular.

El Sr. Cañellas tiene la palabra, como de la Comision, en contra.

El Sr. **CAÑELLAS**: Señores Diputados, la Comision de actas ha tenido antes de ahora el sentimiento de ver que de su dictámen se separaba el dignísimo individuo Sr. Alvear, autor del voto particular de que acaba de darse lectura; y en este momento la mayoría de los individuos de la Comision de actas, y especialmente el más humilde de ellos, tienen el disgusto de verse precisados, por el ineludible cumplimiento de un deber, á combatir el voto particular del Sr. Alvear y á patentizar ante la Cámara la falta de razon de disentimiento de tan ilustrado compañero y amigo particular mio. Compensa hasta cierto punto, y nada más que hasta cierto punto, el sentimiento de

antes y el disgusto de hoy la bondad de la causa que defiende la mayoría de la Comision, bondad que á tener á su servicio, no ya una palabra elocuente, sino siquiera una palabra fácil, que yo no poseo, bastaria para llevar al convencimiento del mismo Sr. Alvear la falta de fundamento de su voto particular.

Por turno me correspondió la ponencia del acta que se discute, y esta circunstancia me impone el deber de defenderla en estos momentos. A la Cámara le toca resignarse con mi pobre oratoria, bien que comprometiéndome, como me comprometo, á ser lo más breve posible, yo espero que me ha de otorgar la benevolencia con que siempre me ha honrado, y que tanto le agradezco.

Una ya no corta experiencia, la práctica en el exámen y estudio de las actas, me ha demostrado, Sres. Diputados, que las actas libres de toda protesta no suelen argüir la mayor limpieza.

En muchos casos las actas libres de toda protesta acusan solamente el estado de caciquismo en el distrito, estado de caciquismo que hace imposible toda lucha en los comicios. En cambio, las actas que traen protestas revelan en la mayoría de los casos una lucha empeñada, y en algunos una victoria brillante obtenida en buena lid, cara á cara y frente á frente.

Por haber olvidado estas reglas prácticas, mi distinguido amigo particular el Sr. Alvear se ha preocupado ante dos hechos de la eleccion de Velez-Málaga, que se está discutiendo, y ha sido, llevado de su buena fe y de su afan por que resplandezca la sinceridad electoral, ha sido víctima de la fantasmagoría, y nada más que de la fantasmagoría. En el distrito de Velez-Málaga, que representaba en esta Cámara nuestro malogrado compañero el Sr. Rute, han luchado tres candidatos: uno conservador, el Sr. Linares Rivas; otro reformista, el Sr. Lomas, y otro ministerial, el Sr. Carreño de la Cuadra, que es el que ha traído el acta, y cuya proclamacion pide la mayoría de la Comision de actas.

Los tres candidatos han luchado bien y denodadamente, y el triunfo, el éxito ha sido para el Sr. Carreño de la Cuadra.

Del exámen de los antecedentes de la eleccion, del exámen de las operaciones electorales y de los documentos que aquí se han traído por varios Sres. Diputados con posterioridad á la eleccion, y aun de los elocuentísimos informes orales que pronunciaron en el acto de la vista pública los candidatos Sres. Lomas y Carreño, la Comision de actas, despues de maduro estudio, ha podido formar el juicio de que el acta que se discute es perfectamente válida y legal, y de que el éxito corresponde indiscutiblemente al Sr. Carreño de la Cuadra. Y no crean los Sres. Diputados que la mayoría de la Comision haya dejado de ocuparse, y aun de preocuparse, de las protestas que traía el acta; confieso ingénuamente que, presentados los hechos de las protestas, si se me permite la frase así, descarnadamente, nos hicieron verdadera impresion, tanto que en el primer momento creímos que el acta iba á ser declarada grave. Pero examinadas esas mismas protestas con toda atencion (y aquí debo manifestar á la Cámara que yo entiendo que las protestas en un acta son el crisol en que se aquilata la validez ó la nulidad de la misma), examinadas, repito, con la debida atencion las protestas, lo que vienen á demostrar es que el Sr. Carreño de la Cuadra ha tenido un triunfo y un éxito en buena lid.

Dos hechos solamente han merecido la atencion del Sr. Alvear, únicos que han servido de fundamento al voto particular. El primero se refiere al acuerdo adoptado por la Comision inspectora del censo electoral rechazando las actas notariales, en las cuales no consta que los proponentes hubiesen exhibido sus respectivas cédulas personales. El segundo hecho se refiere á la expulsion de un notario que se hallaba en el colegio de Alcaucin, requerido por el candidato reformista Sr. Lomas, expulsion decretada por el presidente de la Mesa de dicha seccion.

Claro está, Sres. Diputados, que ante la simple enunciacion de estos dos hechos, sin entrar en otros pormenores, parece á primera vista que los dos encierran gravedad; pero vamos á examinarlos.

Yo confío que la Cámara formará el juicio que la Comision ha formado, ó sea, que ambos hechos, lejos de perjudicar á la validez del acta, lejos de perjudicar al canditato Sr. Carreño, vienen en apoyo de la primera y en apoyo, por consiguiente, del triunfo del Sr. Carreño.

La Junta inspectora del censo electoral de Velez-Málaga se encontró con una dificultad que no tiene verdaderamente solucion en la ley electoral: se presentaron sobre la mesa, por varios electores, actas notariales de propuestas de interventores en las que los notarios autorizantes consignaban que los proponentes no habian exhibido sus cédulas personales.

La ley electoral vigente previene en este punto, en su art. 64, que las actas notariales de propuestas de interventores deben extenderse en la forma ordinaria, con arreglo á las leyes y con la misma especificacion que queda prevenida para las cédulas; é indudablemente, con arreglo á las disposiciones vigentes que se citan en el dictámen de la mayoría de la Comision, un notario no puede levantar acta notarial de ninguna clase sin que los interesados que figuren en la misma acta exhiban y presenten sus cédulas personales. Discutióse mucho en el seno de la mayoría de la Comision si, tratándose de cuestiones electorales, podian tener aplicacion las leyes, reglamentos y disposiciones fiscales que se citan en el dictámen de la Comision. Pero como la Comision se encontró con el siguiente hecho, ó sea que la Junta inspectora del censo electoral, despues de adoptar el acuerdo de rechazar las actas notariales, que adolecian de falta de exhibicion de cédulas personales, aplicó este criterio general á todos los candidatos, absolutamente á todos, lo mismo al ministerial Sr. Carreño que á los de oposicion Sres. Lomas y Linares Rivas, la Comision, que no tomó acuerdo respecto á si la resolucion de la Junta inspectora del censo era ó no justa, creyó que en el mero hecho de haberse aplicado ese criterio, bueno ó malo, á todos los candidatos, y que lo mismo al Sr. Carreño, candidato ministerial, que á los candidatos de oposicion Sres. Lomas y Linares Rivas, se les habian rechazado todas las actas notariales que se hallaban en ese caso, no podia menos de reconocer que el acuerdo de la Junta inspectora de Velez-Málaga no podia influir en modo ni en manera alguna contra la validez de la eleccion.

Si yo tuviera que exponer aquí mi criterio particular, no tendria inconveniente ninguno en manifestar á la Cámara que entiendo que la resolucion de la Junta inspectora del censo electoral es perfectamente justa.

Yo he intervenido más ó menos directamente en

cuatro elecciones generales, y en mi país, en Cataluña, he podido observar que ningun notario, absolutamente ninguno, ha querido levantar actas notariales de propuestas de interventores sin que los proponentes presentaran las cédulas personales; tengo noticia de que en la mayor parte de España aplican idéntico criterio los notarios; pero además de esto tengo los textos legales que se citan en el dictámen, en virtud de los cuales ningun notario puede en absoluto levantar un acta notarial sin que el interesado exhiba su cédula personal; y me parece tanto más aplicable al caso que aquí se discute este precepto legal, cuanto que en materia electoral la ley exige que el notario dé fe del conocimiento de los proponentes, no solamente de todos, sino de todos y de cada uno, como dice la misma ley electoral; en segundo lugar, tanto más cuanto que si no se exigiera la cédula personal para levantar las actas notariales, se daria el caso verdaderamente anómalo y extraordinario de que cuando actos tan importantes y tan urgentes como la otorgacion de testamento no se puede hacer sin la exhibicion de la cédula personal, se diera mayor latitud sin ningun motivo, solo á pretexto de que los electores pudieran faltar impunemente á las leyes, autorizando que en las cuestiones electorales se pudiera prescindir en acto tan importante de la exhibicion de la cédula personal.

Pero repito que ni mi opinion particular ni la de algunos otros dignísimos individuos de la Comision de actas influyeron en nuestro juicio y en nuestra resolucion en modo y manera alguna; lo que influyó en nuestro juicio y resolucion fué que el acuerdo de la Junta se aplicó á los tres candidatos que se disputaban el triunfo en Velez-Málaga, con lo cual el número de proponentes que fueron rechazados á cada uno de los tres candidatos casi vino á equilibrarse, casi están á la misma altura.

Pasemos al segundo punto: la exclusion de un notario en el colegio de Alcaucin; hecho grave, gravísimo, presentado así á primera vista ante la reforma de nuestro Reglamento que cita el digno indivíduo de la Comision Sr. Alvear en su voto particular.

Pero en materia de notarios, Sres. Diputados, yo me he de permitir hacer una distincion: hay notarios y notarios. Hay notarios que, requeridos por los electores, se presentan en los colegios á ejercer la fe pública, á dar fe de lo que ven y de lo que oyen, á dar fe de lo que pasa en el colegio; pero todos los señores Diputados saben perfectamente, por experiencia, que en los distritos hay notarios que, como nosotros mismos, son políticos, que son agentes electorales, que en muchas ocasiones son los muñidores electorales, que en algunos casos son los verdaderos caciques de los pueblos.

Claro está, pues, que cuando un notario se presenta en un colegio, no á ejercer la fe pública, no á dar fe de lo que pasa, sino á intervenir en la eleccion, á repartir candidaturas, á procurar que un elector vote en favor de determinado candidato, y lo que es peor, á levantar protestas sin ton ni són, y en muchas ocasiones á promover conflictos, y algunas veces á producir desórdenes dentro del colegio, es indudable que el presidente de la Mesa no puede tratar á ese notario como á tal notario, sino que debe tratarlo, con arreglo á la ley electoral, como á un elector que dentro del mismo colegio comete faltas que tienen su sancion en la propia ley electoral. Esto por una parte.

Por otra parte, en el colegio de Alcaucin, la Mesa electoral (y creo que alguna fe merecen las Mesas electorales aun enfrente de los notarios que atestiguan lo contrario), la Mesa electoral alega que habiéndose presentado allí un notario, no á dar fe de lo que veía y oía, no á dar fe de lo que pasaba, sino á tomar parte en la eleccion como el mejor agente del candidato Sr. Lomas, y esto se confesó en el acto de la vista pública por los candidatos; la Mesa alega que ese notario no fué allí á cumplir con sus deberes como tal notario, sino á ejercer de agente electoral y á provocar conflictos repetidos y hasta desórdenes, y que en vista de esa actitud del notario se vió obligada á llamar á la Guardia civil, y que la pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de la órden del señor presidente, que tiene especialmente esta facultad con arreglo á la ley, expulsó á los electores que faltaban al órden, y entre ellos al notario del señor Lomas.

Todavía en este punto la mayoría de la Comision vaciló entre la fe que debia dar á la Mesa electoral, que alega que el notario fué expulsado, no como tal notario, sino como agente electoral que producia desórdenes y conflictos dentro del colegio, y la que debia dar al notario, que alega todo lo contrario; y tal vez hubiera propuesto la gravedad del acta, si no hubieran ocurrido otros hechos que demuestran plenamente la razon de la órden del presidente de la Mesa y la sinrazon del notario del Sr. Lomas.

Señores Diputados, en el colegio de Alcaucin no estaba solamente ese notario; habia otro que, requerido por el candidato conservador Sr. Linares Rivas, tenía la mision de dar fe de todo lo que allí pasara, y efectivamente levantó acta notarial de todo lo que allí ocurrió; y encontrándose la Comision con que ese notario manifiesta que los hechos ocurrieron tal y como los relata la Mesa electoral, y no en la forma y manera con que pretende ocurrieron el notario expulsado, la Comision, que al lado de la fe que debe dar á la Mesa electoral tiene en su favor lo afirmado en acta notarial por un notario que presenció la eleccion, notario no requerido por el candidato vencedor, Sr. Carreño de la Cuadra, sino por el candidato derrotado Sr. Linares Rivas, ha creído, y en esto me parece que cree bien, que debe dar toda la razon á la Mesa electoral y no dársela al notario expulsado.

Yo creo, Sres. Diputados, que los dos hechos fundamentales del voto particular del Sr. Alvear han sido desvirtuados completamente con las breves palabras que acabo de pronunciar; y como ningun otro hecho indica en su voto el Sr. Alvear, y yo me he comprometido á ser lo más breve posible, entiendo que con lo que dejo expuesto queda demostrada plenamente la validez de la eleccion de Velez-Málaga, y por tanto, que debe proclamarse Diputado al Sr. Carreño de la Cuadra. Por esta razon he de rogar á los Sres. Diputados que se sirvan desechar el voto particular de mi querido amigo particular el Sr. Alvear, á quien en esta ocasion, y con esto termino, y ruego á S. S. que me dispense estas últimas palabras, me parece verle más papista que el Papa; porque no habiendo impugnado esta eleccion el candidato conservador Sr. Linares Rivas, correligionario de S. S., parece algo extraño que sea S. S. el encargado de hacer los funerales, que, como obra de S. S., serán indudablemente de primera clase, al candidato reformista Sr. Lomas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra para defender su voto.

El Sr. **ALVEAR**: La Cámara comprenderá, á pesar de las últimas palabras pronunciadas por mi querido amigo particular el Sr. Cañellas, que ningun interés político, ningun interés de partido me ha impulsado á formular este voto particular, mediante el cual vengo á sostener la gravedad del acta de Velez-Málaga. No hay para qué considerar el asunto bajo este punto de vista, sobre todo teniendo en cuenta que el candidato conservador Sr. Linares Rivas no llegó definitivamente á la eleccion, que se retiró antes de ella, y que quedaron en la lucha definitivamente como tales candidatos, de una parte el Sr. Carreño de la Cuadra, que milita en las filas ministeriales, y de otra parte el Sr. Lomas Martin, afiliado al partido reformista. Así, pues, bajo el punto de vista del interés político yo nada tendria que decir; pero esta minoría entiende que los indivíduos que la representan en la Comision de actas tienen, sobre el deber de cuidar de los intereses de partido, la mision más alta de defender el imperio de la ley, y yo vengo ahora á defender el imperio de la ley, que entiendo que ha sido desconocido por mis dignos compañeros los indivíduos de la mayoría de la Comision de actas. Porque entiendo que la Comision de actas es la delegada del Congreso para sostener el prestigio del régimen parlamentario; porque entiendo que la Comision de actas está obligada á recoger el clamoreo constante de la opinion, que exige de nosotros que hagamos un esfuerzo en pro de la sinceridad electoral, es por lo que yo vengo aquí á formular este voto particular, siquiera sea como protesta de que la Comision de actas no ha tenido para nada en cuenta los preceptos del Reglamento del Congreso, que son los que rigen en la materia respecto de este particular.

Hé aquí la razon de mi voto, que voy á defender sin detenerme á hacer el exámen del voluminoso expediente que á esta eleccion se refiere, sin fijarme en aquellas extensas relaciones de los hechos en ella ocurridos que ante la Comision hicieron los candidatos en el acto de la vista; me voy á circunscribir únicamente al terreno en que se desenvuelven los fundamentos del dictámen y á los términos á que ha reducido su discurso mi querido amigo particular el Sr. Cañellas.

Me voy á fijar única y exclusivamente en los hechos probados, hechos indubitados, hechos confesados por la Comision en su dictámen, y que el Congreso puede examinar con solo fijar la vista en ese dictámen y sin referirse á otro género de datos. Estos hechos, que, como digo, están probados y que traen aparejada la gravedad del acta con arreglo á las disposiciones del Reglamento del Congreso, son los siguientes, que ya ha referido mi amigo particular el Sr. Cañellas en su elocuente discurso: primero, la no admision por la Junta del censo de Velez-Málaga de 27 propuestas de interventores hechas en acta notarial; y segundo, el haber sido expulsado del colegio electoral de Alcaucin el notario D. Antonio Villaverde, que se hallaba en el colegio por razon de su cargo. Estos hechos han sido admitidos lisa y llanamente como buenos por la Comision de actas, sancionando el criterio de la Junta del censo de Velez-Málaga y de la Mesa electoral de Alcaucin, no obstante lo que dispone el Reglamento del Congreso en su art. 19, que de una manera clara dice:

«La Comision clasificará las actas por el órden de su numeracion, distribuyéndolas en tres clases. Comprenderá la primera las que no tengan protesta ni reclamacion; la segunda las que solo ofrezcan ligeros motivos de discusion, y la tercera las que ofrezcan dificultad más grave.»

El mismo artículo expresa las circunstancias que deben considerarse motivo suficiente para calificar de grave un acta, y entre esas circunstancias expresa las siguientes:

«Tercera. Negativa injustificada del presidente de la Comision del censo á recibir pliegos que contengan propuestas de interventores y que hayan sido presentados oportunamente.

Octava. El hecho de rechazar é impedir la presencia é intervencion de un notario en cualquiera de los actos y operaciones que constituyen el procedimiento electoral, en que la ley reconoce á los electores el derecho de utilizar la intervencion notarial.»

Hé aquí, pues, dos casos que la ley establece como constitutivos de gravedad en un acta, y hé aquí la razon que he tenido para aplicar este criterio á los hechos que antes he expuesto, y que la Comision de actas no ha querido tener en cuenta.

Vamos, pues, por partes á demostrar cómo la Comision de actas ha violado el espíritu y la letra de este art. 19 al aprobar la conducta de la Junta del censo electoral de Velez-Málaga en el hecho de no admitir las propuestas de interventores contenidas en las actas notariales que allí se presentaron, bajo el pretexto de que el notario no habia hecho constar que los electores proponentes no habian exhibido sus cédulas personales.

Ante todo, tengo que llamar la atencion del Congreso sobre un asunto importantísimo en materia de elecciones. No necesitaré seguramente para ello entrar en el exámen del principio que informa esta cuestion, mediante la cual es indispensable, para garantizar el resultado de la eleccion por medio de interventores que representen á los distintos electores ó candidatos.

De tal manera reconoce el Congreso, como lo reconoce la mayoría de esta Cámara y lo reconoce el Gobierno, que es indispensable esa intervencion en las Mesas electorales, que en el mismo proyecto de reforma de la ley electoral que estamos discutiendo se establece como principio de la ley que todos los candidatos tengan derecho á intervenir en ellas mediante una representacion. Es, pues, la intervencion de las Mesas un principio electoral y necesario de la ley, y si hubiera que interpretarla para decidir cualquier cuestion de las que á este particular se refieren, la interpretacion necesariamente habria de ser favorable á la existencia de esa garantía. ¿Cuál es, entonces, la razon que ha tenido la Comision de actas para aprobar, contra esa consideracion de tanta fuerza, la no admision de las propuestas de interventores por la Junta del censo electoral de Velez-Málaga? Vais á ver la razon principal en que la Comision se funda, segun ella misma lo consigna en el primer considerando de su dictámen:

«Considerando que las actas notariales desechadas en la Junta para el nombramiento de interventores lo fueron á virtud del art. 64 de la ley electoral y la ley de 31 de Diciembre de 1881, instruccion de 24 de Mayo de 1884 y reglamento de 5 de Agosto de 1874.»

Señores Diputados, si examinamos el asunto á la

luz de estas disposiciones, nos encontramos con que el art. 64 de la ley electoral dice que las actas notariales relativas á elecciones se han de hacer en la misma forma que todos los documentos públicos redactados por notario; es decir, que los notarios han de tener en cuenta todas las circunstancias que exige la instruccion para redactar los instrumentos públicos, sin que para nada se refiera dicho art. 64 á la exhibicion de las cédulas personales por parte de los electores proponentes. Y las demás disposiciones á que el citado considerando hace referencia sirven para determinar todos y cada uno de los casos en que al otorgarse instrumentos públicos debe exigirse la presentacion de cédulas personales, así como aquellos otros casos en que debe exigirse tambien la presentacion de cédulas aunque no sea para otorgar instrumentos públicos; pero ninguna de estas disposiciones habla para nada de las propuestas de interventores. Pero aun suponiendo que estas disposiciones dispusiesen lo que se dice en el considerando citado, ¿no era bastante que hubieran presentado su cédula personal los requirentes que constan en el acta con la personalidad necesaria para otorgar como tales el instrumento de que se trata ante el notario, á pesar de lo cual la Junta de Velez-Málaga desechó las propuestas de interventores? Pero aun en el caso que el requirente no hubiera cumplido ese requisito, ¿es que podian anularse por ese motivo las propuestas de interventores presentadas á la Junta del censo? En todo caso, la Comision del censo ha debido admitir esas propuestas despues de haber hecho constar el notario que conocia al requirente.

Si el notario extendió la escritura sin hacer constar que los electores tenian cédula personal, habrá incurrido en responsabilidad por haber otorgado ese instrumento en esa forma, habrán incurrido en una falta los que carecieran de esas cédulas personales; pero ¿cómo un letrado tan distinguido como el señor Cañellas puede sostener la afirmacion de que un instrumento público se invalida por la falta de cédula personal del otorgante? ¿No ha declarado el Tribunal Supremo que la falta de cédula personal es una condicion externa de la escritura, que no invalida ésta, cuando tiene por objeto un acto relacionado con el derecho civil? Pues si esto ha declarado el Tribunal Supremo aun tratándose de actos de derecho civil, y estoy seguro de que confirmarian mis palabras, si fuera necesario, todos los letrados que están oyéndome, ¿cómo ha de invalidarse por esa causa una escritura que entraña el ejercicio de una funcion política, para la cual no exigen nuestras leyes otra condicion sino la de que el elector se halle inscrito en el censo? ¿Se puede impedir á un elector que vote porque no tenga cédula personal? Si para votar, que es lo más, no se exige cédula, ¿cómo ha de exigirse este requisito para proponer interventores, que es lo menos, ó por lo menos lo mismo?

Queda, pues, probado hasta la evidencia, á mi modesto juicio, que no existe causa alguna para justificar el acuerdo de la Junta del censo de Velez-Málaga de desechar las propuestas de interventores, y que la Comision de actas no ha tenido fundamento alguno al sancionarle con su aprobacion en el dictámen, oponiéndose á las terminantes disposiciones del Reglamento del Congreso, debido á la iniciativa de un dignísimo indivíduo de la mayoría á la sazon, que hoy se sienta en el banco del Gobierno; disposiciones que, aun cuando solo fuera por esta consideracion política, debieran inspirar más respeto á S. S. que al Diputado que en este momento tiene el honor de dirigirse al Congreso.

Vamos al segundo punto de la cuestion. Como ya se ha dicho, el hecho á que se refiere se reduce á que por el presidente de la Mesa del colegio electoral de Alcaucin se arrojó del local en que la eleccion se verificaba al notario D. Antonio de Villaverde por la sencilla razon de que éste, como notario, iba allí á intervenir en las operaciones electorales. Esto consta de una manera positiva y fehaciente en un acta de presencia, y que aparece en el expediente electoral con el núm. 30. Voy á referir en detalle, aunque sea ligeramente, el hecho en cuestion, para conocimiento de los Sres. Diputados.

Hallábase á las siete y media de la mañana del dia en que la eleccion se iba á celebrar, el notario D. Antonio de Villaverde con 70 electores de Alcaucin, que iban dispuestos á votar la candidatura del Sr. Lomas Martin, y con ellos habia otros de un pueblo inmediato. Dejándolos reunidos, el notario, requerido por el elector D. Antonio Saltos, se presentó en el colegio electoral en el momento en que iba á dar comienzo la eleccion, y manifestó al alcalde que, como ya lo habia hecho por escrito, él iba allí á decirle que, requerido por el Sr. Saltos, iba como notario á dar fe de cómo se encontraba la urna en el momento de comenzar la eleccion, de quiénes eran los electores que se acercaban á votar y de todos los demás incidentes de la eleccion. El alcalde, molestado por esto, dijo que inmediatamente iba la eleccion á comenzar, que allí no queria ni notarios ni electores, que él no tenía para qué atenerse á leyes ni á derechos que se invocaban, y que se fuese de allí inmediatamente, para lo cual llamó á la Guardia civil, que armada se encontraba en los alrededores del colegio, á fin de que hiciesen cumplir lo que él acababa de ordenar.

Volvió á insistir el notario en su pretension durante dos ó tres veces en distintas horas del dia, y otras tantas veces el alcalde le hizo salir del local. Y, Sres. Diputados, no tengo más que decir sobre esto, sino que, denunciados los referidos hechos oportunamente á los tribunales, han dado por resultado el que haya sido procesado el alcalde presidente de esta Mesa y demás indivíduos que le acompañaban, lo cual comprendereis que viene á demostrar de una manera palmaria la sinrazon que el alcalde tuvo para arrojar del local al notario, y la sinrazon que la Comision ha tenido para no admitir la protesta fundada en ese hecho. Yo, con solo leer al Congreso el considerando en que la Comision se funda, me parece que tendré bastante para hacer ver la ilegalidad con que la Comision, á mi juicio, ha procedido. Dice la Comision, y llamo sobre esto la atencion del Congreso: «Considerando que si bien fué expulsado un notario en la seccion de Alcaucin, otro notario que estaba allí requerido por los electores del Sr. Linares Rivas pudo presenciar todos los actos de la eleccion, y así lo hizo constar en el acta que levantó.»

Hé aquí la razon que, en contra de lo terminantemente dispuesto por la ley, ha tenido la Comision para dar por bueno el hecho de arrojar al notario D. Antonio Villaverde del colegio electoral de Alcaucin.

De manera que ya saben los colegios electorales á qué atenerse; porque si se admite como jurispru-

dencia la doctrina de la Comision de actas, no importa que la ley diga que el acto de arrojar á un notario de un colegio electoral es un hecho de gravedad; basta que allí haya otro notario, y de esta manera se habrá cumplido con lo que previene la ley. No quiero entrar en consideraciones sobre este hecho, ni examinar otros que, segun mis noticias, han de ser discutidos por otro dignísimo indivíduo de la Comision. Lo único que hago es formular de nuevo la protesta de que por la Comision de actas se ha faltado á la ley, por lo cual he tenido el sentimiento de presentar este voto particular. Si la mayoría cree que puede faltarse á la ley, con tal de que un Diputado que á ella ha de pertenecer se siente antes ó despues en el Congreso, puede sancionar con su voto ese dictámen; sea en buen hora. Yo he cumplido con mi deber, y el país juzgará.

El Sr. **CARREÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARREÑO**: Señores Diputados, puedo tomar parte en este debate por una ficcion legal, porque, al tratarse de actas, se supone que el Congreso no está constituído y que todos los Diputados son, como yo, Diputados electos. Es la única ficcion de derecho que conozco que perjudique á aquel que se encuentra en el estado de desvalimiento en que me hallo, y me perjudica porque tengo necesidad de tomar parte en este debate cuando con provecho para mí hubiera podido dejar la defensa de mi causa á la Comision, que está perfectamente enterada de los hechos.

Dice mi distinguido amigo el Sr. Alvear que nada importa que yo me siente antes ó despues en el Congreso. He estado seis meses rondando esos pasillos, y todavía cree el Sr. Alvear que voy á sentarme aquí prematuramente.

Hace trece años que fuí Diputado por primera vez, y durante mi vida política, que ya no es corta, no he visto ningun Diputado electo que, sin ser declarada grave su acta, esté esperando seis meses para tomar asiento en el Congreso.

Como despues de todo la Cámara tiene asuntos más importantes que este de que ocuparse, voy concretamente á tratar los puntos que en mi pobre concepto creo que deben ser debatidos y que han sido tratados por el Sr. Alvear.

Dice S. S. que el acta de Velez-Málaga tiene una gran importancia por su gran volúmen. Entonces S. S. les dará más importancia á los Concilios de Constantinopla que al Decálogo. No es eso; las cosas son lo que son; el volúmen no importa; lo que importa es el verbo sustancial de las cosas. En el acta de Velez-Málaga no hay más que un candidato conservador de gran importancia política... (*El Sr. Alvear*: Se retiró.) Ya lo creo, cuando no le votaron.

Digo que en esta acta hay un candidato conservador de gran importancia política, que quiere hacer constar que ha sido atropellado, porque si no, hubiera obtenido el triunfo, y un candidato reformista que tiene allí influencia, que tiene amigos, que tiene bienes, pero que, sin duda, la única vez que ha representado el distrito con la condicion de ministerial, no dió gran gusto á los electores, y no habrán querido elegirle ahora, por más que yo declaro que merece mucho más que yo representar aquel distrito.

Actas de interventores. Dice el Sr. Alvear que el Tribunal Supremo en sus acordadas, que constituyen jurisprudencia, ha dicho que la falta de cédula personal no invalida cualquier contrato ó cualquier documento referente al ejercicio que de sus derechos civiles pueda hacer cualquier ciudadano. Es verdad; la falta de este requisito no invalida, pues es una escritura de compra-venta. ¿Pero sabe S. S. por qué? Porque el notario lo primero que dice es que conoce á los comparecientes; no así tratándose de un acta de designacion de interventores en una Mesa electoral, que debe entenderse en los términos prescritos por la ley. Ahora bien; la ley electoral en su art. 64 dice: «Las actas notariales se extenderán en la forma ordinaria con arreglo á las leyes y con la misma especificacion que queda prevenida para las cédulas.»

Pero hay más. Como cada una de las disposiciones del derecho positivo no son partes heterogéneas, sino que son partes homogéneas que constituyen un todo, viene luego la instruccion para el cumplimiento de la ley de cédulas personales de 31 de Diciembre de 1881, cuyo art. 8.° dice así:

«La exhibicion de la cédula es indispensable:

4.° Para ejercitar acciones y derechos ó gestionar bajo cualquier concepto ante los tribunales, Juzgados, corporaciones, autoridades y oficinas de todas clases.»

Y no es esto solo: la ley electoral previene que estas actas notariales para la designacion de interventores puedan ser levantadas por cualquier notario del territorio; y S. S., que sabe los vicios de que adolecen los procedimientos electorales, comprenderá que ha estado demasiado previsor el legislador al decir que cuando las propuestas de interventores se hagan en acta notarial, que es cuando los electores no saben firmar (porque cuando saben no se hacen en acta, y si no saben firmar, acusan un estado de ignorancia en el que toda prevision es poca), como puede ocurrir que los notarios no conozcan más que á los testigos de referencia, la ley electoral ha exigido que la identificacion de la persona se haga por medio de la cédula personal.

El Sr. Alvear, que es tan ilustrado, que forma parte de un partido que tiene por principio cierta proteccion y que pide ciertas economías, no puede creer que los impuestos no sirvan para algo más que satisfacerlos. Su señoría, que es tan ilustrado, ¿cree que la cédula personal no es más que el recibo de un impuesto? Pues la cédula personal es un documento que sirve para la identificacion de las personas; y si no sirviera para esto, no sería impuesto, ni se habria votado por las Córtes, ni habria ciudadanos que la pagasen; porque bien sabe S. S. que los impuestos son para sostener los organismos que amparan y garantizan los derechos de los ciudadanos.

Y como aquí el principal asunto es ser breve y que se apruebe el acta, voy al segundo punto, que es el relativo á la expulsion del notario Villaverde del colegio electoral.

Frente al notario Sr. Villaverde, persona dignísima, pero que en los dias de la eleccion de Velez-Málaga tiene la desgracia de andar mal acompañado, voy á presentar yo al notario D. Diego Martin Pascual, que era notario de los amigos del partido conservador, cuya fe no creo que ponga S. S. en duda por ser la fe de sus amigos. Pues bien; este notario dice en un acta notarial «que le fueron guardadas todas las consideraciones debidas y que nadie se opuso á su permanencia en el colegio.»

De manera que, como ve S. S., nadie se opuso á que D. Diego Martin Pascual estuviera en el colegio.

(*El Sr. Alvear*: ¿Pero no es cierto que el presidente arrojó al otro notario?) Nadie se opuso á la permanencia en el colegio del notario Sr. Villaverde; lo que tiene es que el notario Sr. Villaverde iba mal acompañado, y ya sabe S. S. lo que pasa con las malas compañías, que perjudican hasta á los hombres más honrados. Cuando el presidente vió que los que acompañaban al Sr. Villaverde cometian toda clase de excesos y hasta quitaban las papeletas á los electores cuando no eran de determinado candidato, entonces tuvo el presidente necesidad de imponer un correctivo á los que querian coartar el ejercicio del derecho electoral y además no guardaban compostura. Aquellos que alborotaban fueron los expulsados por el presidente, pero no el notario; y si el notario ha dicho otra cosa, yo no puedo hacer más que presentar á S. S., por conclusion, enfrente de lo que dice el señor Villaverde, lo que dice el Sr. Pascual.

Pero es más, y con esto voy á concluir. Soy un modesto Diputado electo, pero tengo ya bastante conocimiento de estas cosas, porque es la quinta acta que tengo el honor de traer al Congreso; yo fuí á la eleccion á solicitar los votos, porque tengo la seguridad de que si no los hubiera solicitado no me los hubieran dado. (*Risas*), y yo no habia de permitir que se hicieran cosas que á mí me pudieran perjudicar absolutamente.

Vea S. S. las cifras que arroja la eleccion; ponga S. S. todos los votos de Alcaucin en contra; súmelos S. S., y verá cómo soy el Diputado electo. ¿Cree S. S. que por gusto habia yo de permitir, ó habia de procurar que se cometieran ilegalidades para empañar el brillo de mi eleccion? Y le llamo brillo, no por lo que á mí toca, sino por lo que toca al cuerpo electoral. Yo no podia hacer eso, ni podia permitirlo, como tampoco podia permitir, si á mí se me hubiera pedido parecer, lo de las actas notariales, porque á mí no me beneficiaron absolutamente en nada; porque las actas notariales levantadas para el nombramiento de interventores que pudieran llamarse de mi candidatura, todas ellas vinieron con fecha posterior á la en que se firmaron las actas del Sr. Lomas, de las cuales decian que iban firmadas porque les habian asegurado á los firmantes que lo que firmaban no eran actas para nombramiento de interventores, porque todavía no se habian convocado las elecciones, sino una solicitud pidiendo la rebaja de la contribucion de consumos.

Créame el Sr. Alvear: no están los tiempos para solicitar responsabilidades como las que siempre impone el elevado cargo de Diputado; pero yo vengo aquí en cumplimiento de un deber como hombre de partido.

Puede S. S. creerme: si me hubiera podido excusar, me hubiera excusado; porque aquí nos conocemos todos, y comprenderá S. S. que si yo en elecciones generales hubiera querido hacer determinados sacrificios por ser Diputado, lo hubiese sido antes de ahora; ahora lo soy en cumplimiento de un deber, y para mí he creído que, aunque modesta mi historia y modestísimos mis antecedentes, debia venir aquí á votar, ¿qué dirá S. S.? el sufragio universal.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: Señores Diputados, dos palabras de pura cortesía.

El elocuente discurso del Sr. Alvear ha patentizado que, en punto á los hechos, S. S. no ha tenido nada que objetar á los que yo he referido. Esto me satisface por completo.

En punto á los argumentos, S. S. ha olvidado los más capitales que ha tenido presentes la Comision para redactar su dictámen.

En cuanto á las actas notariales, desde el momento que, bueno ó malo, se lo repetiré á S. S., bueno ó malo, el acuerdo de la Junta inspectora del censo electoral de rechazar las actas notariales cuyos proponentes no habian exhibido cédula personal, ese acuerdo se aplicó lo mismo al candidato ministerial Sr. Carreño que á los candidatos de oposicion Sres. Lomas y Linares Rivas, claro está que la Comision de actas no ha tenido para qué considerar que habia gravedad en los efectos de ese acuerdo, máxime cuando el número de propuestas rechazadas al Sr. Carreño casi es igual al de las rechazadas al candidato reformista Sr. Lomas.

Este es el argumento que, prescindiendo de si el acuerdo era bueno ó malo, ha tenido presente la Comision para no dar importancia en punto á gravedad á dicho acuerdo.

En cuanto al segundo argumento, ó sea la expulsion de un notario, tampoco S. S. se ha ocupado poco ni mucho de los motivos que ha tenido la Comision para no considerar grave esa expulsion. Yo voy ahora, con un ejemplo práctico y con una pregunta que he de hacer á mi queridísimo amigo el Sr. Alvear, á demostrarle la sinrazon de su argumentacion.

Supongamos que el Sr. Alvear (es una mera suposicion, porque ya sé que S. S. no desea ser presidente de ninguna Mesa electoral) es presidente de una Mesa electoral; que hay allí dos notarios, requerido uno por un candidato y otro por otro candidato, los dos de oposicion; que uno de los notarios se limita á cumplir con sus deberes, se limita á dar fe de lo que ve, de lo que oye, de lo que pasa, de lo que ocurre dentro del colegio, sin molestar á ningun elector, sin intervenir para nada en la lucha electoral, y que el otro notario, en vez de cumplir la mision que allí le llevaba, promueve conflictos, provoca desórdenes, es el mejor agente electoral de uno de los candidatos, y así lo han reconocido los mismos Sres. Carreño y Lomas en el acto de la vista pública. ¿Qué haria S. S.? ¿Consentiria que un notario, bajo pretexto de que es tal notario, ejerciera allí actos que no podria consentir S. S. á otro elector cualquiera? Yo entiendo que en este caso S. S. haria lo que hizo el presidente de la Mesa de Alcaucin, que sería, evitar el desórden, aunque fuera á costa de la expulsion del notario. (*El señor Alvear*: ¡Si no está probado que hiciera eso!) En último caso, entre la fe pública que merece la Mesa electoral, que dice una cosa, y la fe pública que merece el notario, que dice lo contrario, hay aquí un juicio contradictorio.

Pues bien; cuando la Mesa electoral tiene en su favor la fe pública de otro notario de un candidato de oposicion, como era el notario del Sr. Linares Rivas, que dice que allí no ha pasado nada y que se le han guardado todas las consideraciones como tal notario, la Comision ha creído, y á mi juicio ha creído bien, que debia optar por la fe de la Mesa electoral y no por la del notario expulsado. (*El Sr. Alvear*: ¡Si la Mesa fué procesada por eso!) En último caso, señor Alvear, la Comision, notario por notario, está por la Mesa electoral, ni más ni menos, y cree que el

Congreso estará tambien por la Mesa electoral en un caso como éste, en que S. S. pretende aplicar estrictamente las palabras de un artículo del Reglamento del Congreso, y la Comision cree que deben y merecen otra interpretacion, puesto que, de lo contrario, si esas palabras se entendieran en la forma en que quiere S. S. que se entiendan, yo abrigo la conviccion de que cualquier candidato podria declarar graves todas las actas de España. Para ello le bastaria solamente ponerse de acuerdo con un elector que requiriera á un notario para que se presentara á nombre de otro candidato y que el presidente le expulsara, y como no se podria justificar que este notario habia ido allí requerido por el que tenía interés en que fuera expulsado, todas las actas de España serian graves y no se podria constituir el Congreso. He dicho.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Voy á cumplir con mucho gusto el deber de cortesía de contestar á mi amigo particular el Sr. Carreño, para manifestarle, en primer término, que yo siento muchísimo el tiempo que S. S. ha estado esperando á que esta acta se discutiera; pero comprenderá S. S. que la culpa no ha sido mia, ni creo que pueda culparse á nadie. Hace tres ó cuatro dias que están en el órden del dia el dictámen y el voto particular, y cuando ha sido preciso, yo he venido con mucho gusto á sostenerle.

De manera que S. S. no tiene derecho, discutiendo conmigo, á exhalar esas quejas. Yo soy el primero en desear que S. S. se siente en el Congreso, y estoy seguro de que le hemos de felicitar por ello muy pronto, pero no quiero que en modo alguno se infrinja la ley.

No he entrado en el fondo de la cuestion al discutir el voto particular; lo único que yo he pedido ha sido que se cumpla el Reglamento en cuanto al exámen de las actas, y por tanto, al de la que estamos discutiendo, que exige, conforme al mismo, una discusion más ámplia, y que para ello se declare ésta grave.

Y esto que he pedido en el voto particular, por mí se hubiera discutido hace dos meses, cuando se abrieron las Córtes; y si así se hubiera hecho, S. S., una vez demostrado que tenía derecho á sentarse aquí, lo hubiera hecho ya hace este tiempo, con mucho gusto mio.

Por lo demás, no tengo para qué ocuparme de todos los extremos del elocuente discurso del Sr. Carreño, puesto que realmente S. S. no ha hecho ninguna afirmacion que contradiga los hechos por mí presentados.

Que el legislador ha sido poco previsor al hacer la ley; que el Congreso no tuvo en cuenta estas ó las otras circunstancias al reformar su Reglamento. ¿Y qué quiere el Sr. Carreño que yo le diga, cuando esa reforma se debió á sus amigos, se debió á la iniciativa del actual Sr. Ministro de Fomento? Entiéndase S. S. con el Sr. Ministro de Fomento y con sus amigos de la mayoría, que formaron parte de la Comision que se ocupó de este asunto. Yo ya he dicho antes, y repito ahora, que habiéndome encontrado con la ley, y más respetuoso con ella que S. S., he venido á defenderla, y esta ha sido la única razon que me ha movido á formular el voto particular.

En cuanto á la rectificacion de mi querido amigo particular el Sr. Cañellas, no tengo más que decir que si la razon en que S. S. funda el criterio de la Comision para aceptar como bueno el hecho de que la Junta del censo de Velez-Málaga haya desechado las propuestas de los interventores no es otra que la de que ese criterio se ha aplicado á todos los candidatos, esa razon no tiene para mí ninguna fuerza, porque yo no vengo á defender á ninguno de los candidatos, sino á pedir la declaracion de gravedad del acta. Si el haber desechado las propuestas es una condicion de la ley para declarar grave el acta, y esa condicion no se ha cumplido, S. S. me da la razon y debe votar lo que yo propongo.

Esté S. S. seguro de que si esto se hubiera hecho en contra del candidato electo Sr. Carreño y se hubiera probado, yo no hubiera pedido la declaracion de gravedad para el acta, porque para este caso la ley no la concede este carácter. Por más que para la Comision tenga más crédito y más prestigio la Mesa de Alcaucin que el notario Sr. Villaverde, yo siempre daré la preferencia al depositario de la fe pública, que para esto se halla establecida la institucion del Notariado.

Pero además, ¿cómo no he de dar yo más credito á un notario, respecto al cual no se prueba en manera alguna que ha realizado ninguno de los hechos á que se referia el Sr. Cañellas, y que además, mal pudo realizarlos, porque fué expulsado del local tan pronto como la eleccion empezó, ni más ni menos que por el grave delito de querer presenciarla, y que, habiéndolo intentado de nuevo otras tres ó cuatro veces, otras tantas fué arrojado del colegio por el presidente? ¿Dónde consta que este notario cometiera los hechos que afirma el Sr. Cañellas, mediante los cuales deberia ser expulsado del local? En cambio, ¿no ha visto S. S. en el expediente una certificacion en que consta que el presidente y todos los que componian la Mesa de Alcaucin se hallan procesados por su proceder como tales? Pues entonces, ¿á quién he de dar yo más crédito? Creo que con esto queda cumplidamente contestado el Sr. Cañellas, y no tengo, por tanto, más que decir.»

Leído por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen de la Comision de actas.

El Sr. Gutierrez de la Vega tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Señores Diputados, la circunstancia de hallarme ausente el dia en que se firmó el voto particular de mi amigo el Sr. Alvear, es la causa de que mi firma no figure al lado de la suya, porque entiendo, como S. S., que el acta que se discute, no solo es grave, sino que, en realidad, la Comision ha debido proponer la nulidad.

Venía yo contento hasta que llegó el caso de informar sobre esta acta en compañía de tan estimables compañeros de Comision, porque en realidad, señores, desde hace mucho tiempo puede decirse que no se ha despachado en la Comision un acta en cuya discusion no se revelara por parte de todos y cada uno de los que la componen los mejores propósitos y deseos, y casi puedo avanzar la seguridad de que los dictámenes emitidos fueran todos acertados en el fondo y en la forma.

Desdicha lamentable es la de esta Comision, que despues de una vida larga, honrada y esmaltada de

prestigios, quiere acabar de mala manera, á ejemplo de aquellas personas que, tocadas en el corazon ó en una víscera menos interesante, despues de haber tenido una vida larga é inmaculada, parece que se proponen probar en un dia la estimacion de sus conciudadanos. ¿Qué le costaba á la Comision de actas, que ha venido cumpliendo con su deber hasta ahora, haber acabado como empezó? ¿Por qué empañar el brillo que habia conquistado en este Congreso, en donde ya se miraban con respeto las decisiones y los acuerdos de esa misma Comision? ¿Acaso habia un interés político que obligara, como á veces obliga, á cometer actos que, si bien no pueda decirse que sean ilícitos, desde luego no son completamente correctos, pero pueden disculparse por razones y circunstancias extraordinarias? Ninguna de estas circunstancias concurren en el acta de que se trata, ni grandes consideraciones políticas obligan á la Comision á tomar caminos distintos. Yo no necesito recordar al Congreso, porque estará en la memoria de todos, la historia que el distrito de Velez-Málaga tiene en estas Córtes y muy cerca de la Comision.

La eleccion primera, no solo dió lugar á graves debates, no solo dió lugar á grandes impugnaciones, no solo fué declarada grave, sino que realmente debió haber sido declarada nula, y estuvo durante tres legislaturas pasando de una á otra en el órden del dia sin que se llegara á discutir, y pasó como de limosna despues de tres años. Esta eleccion, en que el candidato reformista fué derrotado despues de removerse todos los Ayuntamientos y la Junta del censo, todavía en el acto del escrutinio resultó para él favorable la mayoría de electores, interviniendo, al decir de las gentes, los bandidos en actos relacionados más ó menos con los preliminares de aquella triste eleccion. El acta se escamoteó al Sr. Lomas. (*El Sr. Laá*: Pido la palabra.

Cuando en un distrito han ocurrido hechos de esta naturaleza, la Comision tenía necesidad de fijar el oido y tener perfectamente en cuenta lo que va á gastar y á desprestigiar en aquel mismo distrito el espíritu político, que en toda eleccion es necesario tener muy en cuenta, para ayudar á que se vayan formando las costumbres políticas, en lugar de matar la independencia del sufragio. Claro es que esto á que me refiero no tiene nada que ver con el acta que se discute en estos momentos; pero es una historia que viene á dar idea de lo que significa en aquel distrito el candidato que entonces fué derrotado, Sr. Lomas; éste no pudo ser vencido sin las violencias pasadas y las presentes, pues el distrito se divide entre reformistas y conservadores, y ninguna fuerza tiene en el mismo el Sr. Carreño, que tratais de proclamar Diputado.

Por lo que se refiere á los hechos acaecidos en esta eleccion, ¿qué he de decir yo? Ya ha demostrado mi amigo el Sr. Alvear que se ha privado de intervencion al candidato reformista, que se ha alejado de los colegios al notario que representaba esa candidatura, y dicho se está que, confesando los mismos actos la Comision, el discutirlos es baldío. ¿Quiere ganar la Comision prestigios haciendo pasar esta acta? Pues yo se los regalo á la Comision, que sin duda en el acta de Velez-Málaga procede á gusto de la mayoría. Si no es así, basta que se prive de mala manera á un candidato de la intervencion presentada en 27 actas notariales, para que resulte probada la gravedad y nulidad de cualquiera eleccion. De no pareceros bastante con esta prueba, todo razonamiento es baldío.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: Señores Diputados, no podia esperar la Comision, y en verdad no lo esperaba, que el digno indivíduo de la misma Sr. Gutierrez de la Vega viniera hoy aquí, á deshora, fuera de sazon, á traer el recuerdo de un acta que pudo muy bien en su dia discutir S. S.; que si entonces no la discutió, ninguna culpa tiene la actual Comision, y que nada tiene que ver con la que actualmente se discute. (*El Sr. Gutierrez de la Vega*: Lo he reconocido así; por consiguiente, no se moleste S. S.) No basta reconocerlo, porque S. S. se ha permitido lanzar algunas especies que pueden hasta afectar á la memoria de un digno compañero nuestro que ya no existe, el Sr. Rute; razon por la cual eso debió decirlo entonces S. S., cuando podia contestarle el Sr. Rute, y no hoy que desgraciadamente ha desaparecido, obligando S. S. con su intempestivo recuerdo á que otros señores Diputados tercien en esta discusion, que no tiene nada que ver con aquella acta.

Yo tuve la honra de pertenecer á la Comision que declaró grave la primera acta de Velez-Málaga; pero me guardaria muy bien de hablar en este momento de lo que allí hubo y ocurrió. Y créame el Sr. Gutierrez de la Vega: mejor haria tambien en callarse S. S., porque si allí se relataron algunos hechos graves, tanto afectaban al candidato patrocinado por S. S. como pudieron afectar al candidato que trajo la credencial. (*El Sr. Gutierrez de la Vega pide la palabra.*) La actual Comision de actas no tiene prestigios de ninguna clase, porque el estricto cumplimiento de los deberes no da derecho á vanagloria; la actual Comision de actas, desde el primer dia hasta hoy, no ha hecho más que aplicar estrictamente la ley; si se ha equivocado en algun caso, y hasta ahora cree que no, puesto que la Cámara le ha dado la razon, habrá sido de buena fe, con la mejor intencion, con el deseo de acertar, y nada más que con ese deseo; y si en el presente caso no ha podido dar la razon al candidato reformista Sr. Lomas, si el Sr. Gutierrez de la Vega ha estado presente á primera hora, cuando yo he impugnado el voto particular del Sr. Alvear, habrá podido convencerse de que si ha tardado tanto tiempo en dar dictámen sobre esta acta, es porque la Comision la ha estudiado con gran detenimiento.

Yo he dicho que la Comision habia vacilado durante mucho tiempo; he expuesto los motivos que tuvo para vacilar; he dado las razones que al fin la decidieron á presentar el dictámen que está puesto á discusion, y el Sr. Gutierrez de la Vega, que habrá podido examinar el expediente; el Sr. Gutierrez de la Vega, que tal vez ha asistido, que no lo recuerdo bien, á alguna de las deliberaciones de la Comision, se habrá podido convencer de que en el seno de la misma no habia ningun prejuicio, absolutamente ninguno, sino que, por el contrario, de mí puedo decir que en todos los casos, si tengo algun prejuicio, consiste en que me son siempre más simpáticos los candidatos de oposicion que los ministeriales; y el mismo señor Lomas, patrocinado de S. S., podrá decirle que no solo he examinado á conciencia el acta, el expediente y los documentos traídos por S. S. y otros Sres. Diputados, sino que despues del elocuentísimo informe oral del Sr. Lomas, todavía he tenido el gusto, en con-

versacion particular, de oir á dicho señor el relato que él hace de lo ocurrido en el distrito de Velez-Málaga. ¿Qué más quiere el Sr. Gutierrez de la Vega de la Comision? ¿Es que se pretende que la Comision en este caso no debia formar un juicio sobre todo lo alegado y probado?

Pues este juicio lo ha formado la Comision; y yo ahora tengo que decir á la Cámara que de todas las actas que he defendido desde el banco de la Comision, en ninguna, absolutamente en ninguna, he tenido la firmísima conviccion de la validez de la eleccion, tanto como en el acta de Velez-Málaga, precisamente por lo que dije al principio: porque muchas veces, señor Gutierrez de la Vega, las actas protestadas, las actas que contienen mayor número de protestas, no arguyen en modo ni manera alguna gravedad; lo que acusan es un triunfo, una victoria brillante cara á cara, frente á frente, en que han intervenido varios candidatos, y esto es lo que ha ocurrido en Velez-Málaga.

Porque, Sres. Diputados, levantarse aquí para no alegar ningun hecho, absolutamente ninguno; levantarse aquí para decir que la Comision ha querido perder su prestigio, sin alegar algo en que fundar ese juicio, cuando la Comision ha contestado cumplidamente á los dos hechos expuestos por el Sr. Alvear, francamente, no me parece el mejor camino, ni creo tampoco que S. S., aun siendo correligionario del distinguido candidato Sr. Lomas, tuviera necesidad de dar lo que vulgarmente se llama un palo de ciego á la Comision, de la cual es S. S. dignísimo individuo, para celebrar los funerales del candidato derrotado en la eleccion de Velez-Málaga; no necesitaba hacer eso S. S. bajo ningun concepto.

Por eso he creído deber mio defender á mis dignos compañeros de Comision, aunque yo asumo por mi parte toda la responsabilidad de la ponencia y del dictámen. Si S. S. quiere, discutiremos punto por punto, hecho por hecho, acta por acta; pero si S. S. no quiere más, como antes he dicho, que pronunciar algunas palabras en favor del Sr. Lomas, absténgase de atacar á la Comision, y la Comision no tendrá ningun inconveniente en que S. S. hable cuanto quiera en favor de tan distinguido candidato, pues yo deploro mucho que no haya dos vacantes, para que pudiera ocupar una el Sr. Carreño de la Cuadra, y otra el candidato reformista Sr. Lomas.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Laá, puesto que en la discusion de actas no hay más que un turno, y este turno lo ha consumido el Sr. Gutierrez de la Vega?

El Sr. **LAA**: Voy á hacer presente á S. S. los motivos que me han obligado á pedir la palabra.

Un Sr. Diputado se ha permitido recordar hechos referentes á la anterior eleccion verificada en el distrito de Velez-Málaga, cuya acta fué declarada grave por el Congreso, y yo tuve la honra de defender ante el Tribunal de actas graves; y como dicho Sr. Diputado ha cometido por cada palabra una inexactitud, me creo en el deber de venir á rectificar cuanto aquí se ha dicho, para aclarar la verdad de los hechos y para que ciertas calumnias vengan á caer sobre la frente del que se hace eco de ellas.

Estos son los motivos que me obligan á suplicar al Sr. Presidente que se sirva concederme la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quiere decir que S. S. desea hablar para una alusion á hechos propios y personales de S. S.

El Sr. **LAA**: Y tambien para una alusion á la memoria de una persona que me era muy querida.

El Sr. **PRESIDENTE**: Respecto á eso, no se la puedo conceder á S. S. sin la vénia del Congreso.

El Sr. **LAA**: Pues yo rogaria á S. S. que se sirviese consultar á la Cámara.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Nadie ha aludido á esa persona, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario se servirá preguntar al Congreso si acuerda conceder la palabra al Sr. Laá para defender á un ausente.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario García del Castillo, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PONS**: No hay alusion, ni calumnia, ni ausente.

El Sr. **PRESIDENTE**: De todas suertes, yo ruego al Sr. Laá que cuando trate de la alusion se ciña á ella, sin entrar en el fondo de la cuestion que se debate, que es lo que establece el Reglamento.

El Sr. **LAA**: Cumpliré todo lo que se ha servido indicarme el Sr. Presidente, á quien doy las gracias, así como á la Cámara, por la bondad que ha tenido al acordar se me permita hablar en estos momentos y con motivo de este incidente.

He oído decir al Sr. Diputado que ha usado antes de la palabra, que no habia tratado de ofender en nada la memoria de una persona muy querida para mí, y que si en vida era digna de respeto y consideracion, muerta merece mucho más respeto para todos. Doy las gracias al Sr. Diputado á quien me dirijo, porque espontáneamente y sin exigencia de ninguna clase, y con una franqueza que le agradezco, hace desaparecer de mi ánimo la triste impresion que me habia causado.

Por lo demás, yo debo consignar que el acta de la última eleccion que tuvo lugar en Velez-Málaga vino aquí, fué discutida, fué declarada grave; pero para que esto sucediera se pusieron en juego muchas calumnias, y que esas calumnias quedaron destruídas ante el Tribunal de actas graves, y más tarde fueron tambien destruídas, segun mis noticias, ante los tribunales de justicia.

Esto me importaba hacerlo constar; y no me extiendo más, ni molesto más la atencion del Congreso, porque me satisface que el Sr. Gutierrez de la Vega haya dicho que no ha tenido intencion, remota ni próxima, de molestar de ninguna manera, y menos de ofender la memoria de una persona para mí tan querida como mi ilustre primo D. Luis de Rute.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Señores Diputados, ¿cómo habia yo de tener intencion de molestar, ni menos de ofender la memoria de un difunto que era amigo mio? ¿Qué tiene que ver el respeto debido á la memoria de un difunto, con la relacion de los hechos ocurridos en la anterior eleccion, que solo por haber sido declarada grave y por haber luchado el mismo candidato Sr. Lomas, demuestra la situacion en que los partidos políticos se hallan en el distrito de Velez-Málaga?

A eso me referia yo, y no á lo que el Sr. Laá ha entendido, y con cuyo motivo ha creído que debia intervenir en este debate.

El hecho solo de haber sido declarada grave, tratándose de un candidato ministerial, indica bien cla-

ramente que no eran cosas pequeñas las que habian sucedido; y el haber tardado cerca de tres años en tomar asiento en estos bancos el candidato, indica tambien que no era cosa sencilla el dar dictámen ni aprobarse el acta.

En este sentido hablaba yo de los antecedentes de la eleccion, y yo siento que la discusion se haya extraviado y que no haya ido por el camino que yo deseaba.

Respecto de la Comision, la he tratado con el mayor cariño; he dicho que hasta que dió este dictámen habia estado obrando bien y que habia adquirido prestigio. El Sr. Cañellas entiende que no se debe obtener prestigio por cumplir un deber. Pues precisamente el cumplimiento exacto del deber es lo que proporciona y debe proporcionar un gran prestigio. ¿Se ha equivocado ahora? Puede que yo sea el equivocado; pero entiendo de buena fe que la Comision se ha equivocado al emitir ese dictámen, y yo hubiera visto con mucho gusto que hubiera seguido el mismo camino que antes seguia, y así, en lugar de perder terreno en la opinion, lo hubiera ganado.

Los argumentos del Sr. Cañellas demuestran que la eleccion es nula, pues no han sido contestados los del Sr. Alvear; y despues de la historia que he hecho de las elecciones en este distrito, el no admitir á los interventores del candidato derrotado, y el echar de un colegio á un notario, todo lo cual está perfectamente probado, demuestra que hay motivo para la nulidad de la eleccion. En una palabra: ¿se quiere que la cuestion resuelta en esta acta se tome como sistema, como norma de conducta de la Comision y de la mayoría? Pues yo no les disputo este triunfo.

Los hechos que probados aparecen en el dictámen y voto particular, son bastantes para declarar la nulidad de la eleccion. ¿No quereis hacerlo así, y por un espíritu estrecho de amistad quereis que tome asiento el Sr. Carreño? Que suceda; pero no olvideis que por este camino no son los pueblos ni el cuerpo electoral los culpables de lo que pasa, ni os quejeis de caciques ni de nadie. El mayor culpable, el peor cacique, resulta ser en último resultado la mayoría de la Comision de actas y los Sres. Diputados de la mayoría.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de incompatibilidades, relativo al acta del distrito de Velez-Málaga (Málaga).

(*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 27, sesion del 16 de Julio próximo pasado.*)

Se leyó dicho dictámen, que decia:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. José Carreño de la Cuadra, Diputado electo por el distrito de Velez-Málaga, provincia de Málaga, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 16 de Julio de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Bernabé Dávila.=Angel Urzaiz.=José Espinosa.=Octavio Cuartero.=Senen Canido.=Benedicto Antequera.=Alvaro Figueroa, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda admitido Diputado el Sr. Carreño de la Cuadra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Carreño de la Cuadra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Azcárate. (*Véase el* Diario *núm. 61, sesion del 6 del actual*; Diario *número 62, sesion del 7 de idem*; Diario *núm. 63, sesion del 9 de idem*; Diario *núm. 64, sesion del 10 de idem*; Diario *núm. 65, sesion del 11 de idem*, Diario *núm. 66, sesion del 12 de idem, y* Diario *núm. 67, sesion del 13 de idem.*)

El Sr. Mellado tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MELLADO**: Señores Diputados, una cuestion de delicadeza, y consideraciones del alto respeto que profeso á la Cámara, me tenian retraído algun tanto de las tareas parlamentarias mientras que la Comision de incompatibilidades presentara dictámen y la Cámara tuviera á bien resolver respecto del caso en que me encuentro, por más que, segun los antecedentes que hay en el Parlamento y las opiniones de personas muy autorizadas, me he considerado con perfecto derecho á hablar y emitir mi voto. De todos modos, si esto último no lo hago hasta que recaiga dicho acuerdo del Congreso sobre mi compatibilidad, debo intervenir en este debate, porque no haciéndolo se creeria que eludia el acudir aquí y que desertaba de este lugar, que verdaderamente considero un puesto de honor.

Las alusiones contínuas y diarias de casi todos los oradores que han tomado parte en esta ya larguísima interpelacion, me excitan de tal manera á mediar y á traer la exposicion de mi criterio en este asunto, que proceder de otro modo, en vez de significar, como hasta aquí ha podido ser, respetuoso silencio, implicaria tal vez una descortesía, ó una fuga, ó alguna componenda impropia del cargo que desempeño, y que me impone usar de la palabra en este dilatado litigio que viene manteniendo el Congreso hace ya ocho ó nueve dias.

Hechas estas indicaciones, indispensables para explicar por qué he callado y por qué hoy me levanto á hablar, entro desde luego rápidamente en el asunto, exponiendo por qué no pedí la palabra hasta que habló el Sr. Conde de Toreno, y por qué antes habia juzgado como innecesaria mi intervencion en el debate para recoger las muchas alusiones que á mi persona hizo el Sr. Azcárate.

Dos interpelaciones realmente ha habido en esta discusion, y es probable que á continuar esa serie larguísima de discursos en que aquí se encadenan unos con otros asuntos diferentes, aunque conexos respecto á la cuestion principal, vinieran todavía otras tres ó cuatro interpelaciones fundadas en diferentes aspectos de la cuestion, que nos obligarian á estar deliberando aquí indefinidamente mientras hubiera un expediente que juzgar y censurar de este ó del otro Municipio, ó mientras quedara de las generaciones que nos han precedido algun superviviente á quien molestar ó zaherir por haber formado parte, dentro de cualquier situacion política, de algun Ayuntamiento de Madrid ó de las provincias.

La primera interpelacion ha sido la del Sr. Azcárate. Su señoría planteó la cuestion del Ayuntamiento de Madrid bajo un punto de vista inoportuno, y en mi concepto fuera en absoluto de sazon, pues trajo aquí el problema en términos que, más que para facilitar la accion de la justicia, servirian para dificultarla y para involucrar los asuntos á ella sometidos. Habian sido suspensos algunos concejales, y habia sido entregada la cuestion al fallo de los tribunales. ¿Por dónde, por qué causa ni pretexto podia admitirse la duda respecto del proceder honrado y recto del juez que entiende en el asunto? ¿Cómo es posible, aunque no se tratara de cosas que ya por sí son verdaderamente graves, escandalosas y capaces de alterar y perturbar hondamente la opinion pública, inaugurar un debate sobre la base de la sospecha, tan ofensiva como infundada, acerca de la rectitud y justicia de un magistrado y de un tribunal? Si despues de terminado el sumario, el juez en sus funciones incurriera en alguna deficiencia, ó quizás en algun delito, no aplicando bien las leyes ó faltando á la justicia, cosa increíble, justificado estaria que un Diputado se levantase á tratar la cuestion, á depurar los hechos y á juzgar los actos ya realizados; pero entretanto toda sospecha es gratuita, y nadie más que yo puede estar convencido de ello, porque constantemente ha estado el Juzgado reclamándome antecedentes, datos y certificaciones que me demostraban que el proceso marchaba, si bien con cierta lentitud, en una gradacion constante.

Asimismo podia yo ver que no habia llegado el caso que reclamaba el Sr. Azcárate de bifurcar ó dividir el proceso, determinando si habia de seguirse una ó varias causas, puesto que hasta ahora lo que estaba haciendo el juez era reunir datos y antecedentes de todo género, relativos unos á las sisas, otros á los pagos indebidos y á la organizacion de los consumos, y á todas las demás cuestiones comprendidas en la Memoria del señor gobernador de la provincia, y aun á otras que, no estando comprendidas en ese documento, habian sido objeto de interpelaciones, de preguntas, de censuras en el Parlamento. Podia el Juzgado instructor, por lo tanto, condensarlo todo en un solo proceso ó dividirlo en varias causas.

Tenía yo además otra razon para considerar injusta esa acusacion adelantada y esa sospecha *à priori* del Sr. Azcárate sobre la conducta del juez encargado del particular. Incoado el proceso, elevada la cuestion á los tribunales para que depuraran si habia ó no culpabilidad, tenía que suceder una de estas tres cosas: los tribunales condenan, sobreseen ó absuelven.

En el primer caso, si los tribunales condenan á los concejales que han sido sujetos á esa investigacion judicial, ¿cuál sería nuestra situacion persiguiendo en el Parlamento á hombres que habian caído bajo la accion de la justicia, siendo condenados despues por una sentencia firme? En ese supuesto, si no positivo, posible por lo menos, se comprende la conveniencia equitativa de esperar á que el proceso se termine, porque sobraria aquí en dicho caso toda otra acusacion. Si los tribunales sobreseen, ó si absuelven, cabe ver en el sobreseimiento ó absolucion si hay alguna de esas faltas que ahora sin motivo insinúa el señor Azcárate; entonces habria llegado en todo caso la oportunidad de esa investigacion intentada ahora por el Sr. Azcárate, acerca de si se cumple ó si se falta á la ley; entonces corresponderia, y no ahora, la atencion del Parlamento sobre la deficiencia ó sobre la delincuencia, cosa increíble, que hubiera habido por parte del juez. Antes, no. ¿Y por qué ha de creer el Sr. Azcárate que esa obra, que entiendo haya de ser innecesaria, por no darse lugar á ella, habria de estar reservada á él solo, y no á otros representantes del país, y á mí especialmente por los deberes que me impone el cargo que desempeño? Entonces habria, sí, materia para dirigir cargos y formular acusaciones; no ahora, cuando no hay más que una sospecha vaga que puede calificarse desde luego de infundada y aun injusta.

Por lo mismo que el Sr. Azcárate es tan recto y honrado, tiene el deber de respetar la probidad y la rectitud de los magistrados mientras no haya motivo para suponer lo contrario; por lo mismo que el Sr. Azcárate tiene esos arranques de independencia y ese carácter indómito, llamo su atencion sobre la conveniencia de que no crea que eso es monopolio de S. S., sino que hay otras muchas personas que en ese camino no han de dejarse adelantar por él ni por nadie.

Puede ocurrir tambien, y es posible que ocurra tratándose de asunto tan embrollado, tan complejo, y tan difícil de escudriñar como esto puede suceder, no digo en este punto concreto, sino en casos análogos, que algunas faltas y algunos abusos, una vez cometidos, no dejen en pos de sí huellas de delincuencia. Puede suceder que resultando un daño muy grave á un Municipio, un perjuicio considerable á un pueblo, palpándose por doquiera la culpabilidad, se hayan arreglado las cosas de manera que, cubiertas las apariencias legales, los tribunales se vieran obligados á sobreseer ó absolver. El daño estaria causado; la acusacion estaria viva; la gravedad de la denuncia continuaba siendo la misma, y sin embargo, el expediente resultaria de lo más legal, como suele pasar á los mayores culpables, que son los que tienen los documentos más en regla.

Para aquellos casos á que la justicia no alcanza, son precisamente los Parlamentos. El Parlamento entonces representa un Jurado nacional, á donde vienen las responsabilidades supremas que no pueden depurarse de otra suerte. Entonces el Parlamento, funcionando de esta manera como gran Jurado nacional, no aplica penas coercitivas, porque ya digo que han desaparecido todos los rastros de culpabilidad, por más que el abuso y el mal sean patentes y quizá se vislumbre el móvil dañado que hubo en el asunto (y al decir esto hablo en tesis general, sin circunscribirme á ningun caso concreto); entonces, digo, funciona el Parlamento exigiendo esas responsabilidades supremas y aplicando los fallos morales que no suelen tener apelacion. Tambien para tal momento habria sido llegada la ocasion de traer ese debate, y no es de suponer que los señores concejales suspensos dejaran de iniciarlo, ya que otros no lo trajeran, porque han de intentar su defensa, han de exponer los móviles que hayan tenido sus actos; primero, porque no todos los desafueros, los abusos y los errores que la opinion conoce, y que Madrid viene experimentando desde hace mucho tiempo, han de alcanzar á todos ellos por igual, y aun á algunos ni les llega ni en poco ni en mucho; y segundo, porque tampoco es de creer que deliberadamente hayan hecho el mal por el mal.

Por consiguiente, la defensa de sus actos ha de venir aquí, y parece natural que, estando suspensos y

pasando el tanto de culpa á los tribunales, se deje á la iniciativa de los interesados esa eleccion del momento. Este sería el preciso y natural para venir á discutir su administracion; y si ellos querian juzgar y comparar otras administraciones, estaria en sazon y muy oportunamente planteado ese debate y ese cotejo y esa exposicion de datos, ya de acusacion, ya de defensa.

Pero entretanto, yo quisiera que los Sres. Diputados se fijaran bien en esto: la interpelacion política que nació del discurso pronunciado por el Sr. Conde de Toreno, que luego ha ido desarrollándose y tomando aspectos de cierta violencia que ha revestido á lo último, es una discusion fuera de quicio. ¿Contra quién se dirige? ¿A quién se interpela en los Parlamentos? ¿Vais á interpelar á los concejales suspensos? ¿Vais á interpelar á los que sin estar suspensos, y habiendo combatido los actos de esos concejales suspensos, por un acto de compañerismo vienen aquí á su lado y tratan de defenderlos? ¿Dónde se ha visto que se venga á interpelar aquí á un Diputado, y menos cuando ese Diputado está sujeto á un proceso, y sobre todo, cuando ha de venir el suplicatorio ó el sobreseimiento, en cuyos dos casos sería oportuna y pertinente la discusion? Interpelais al Gobierno, y esto realmente no podia menos de sorprenderme al ver la sinrazon del ataque. Se interpela ó se acusa á los Gobiernos por la mala política que inspiran ó por la desastrosa administracion que mantienen, no por lo que corrigen y procesan.

Yo comprendo que se combata y hasta se acuse á un Ministerio por los nombramientos que hace, por mantener á un delegado ó representante suyo en cualquiera de los organismos del Estado, que realmente malbarate y perjudique la accion oficial; lo que no se me ha ocurrido nunca es que se le interpele porque investiga la accion de un Municipio, porque llegó á suspender á unos concejales, y porque luego elevó el tanto de culpa á los tribunales, dejándoles á éstos que libremente resuelvan y fallen. Por lo tanto, yo me explicaria perfectamente, y ese sería el terreno de un debate político, que se hubiera interpelado al Gobierno por mi nombramiento, por mi gestion, por mis actos en el Municipio de Madrid; pero no por otra cosa que se refiera al Ayuntamiento ni á la gestion municipal actual.

Porque si bien os fijais, ¿cómo podeis suponer que personas que el Gobierno pone en entredicho, que esto significa la suspension, aunque ya la suspension es algo más, porque envuelve, si no una reprobacion absoluta, cierto síntoma, cierto indicio de alejamiento de aquellas personas que han incurrido en los actos que motivan la suspension; cómo podeis suponer que representan la política del Gobierno aquellas personas puestas en situacion tan desagradable y disconforme con la identidad de criterio, y no quereis suponer una cosa tan cierta y tan indudable como el hecho de que la representacion única, real y genuína del Gobierno en el Ayuntamiento de Madrid es el actual alcalde, soy yo, con mis antecedentes, con mis campañas en pro de la moralidad administrativa del Municipio, con mi programa de publicidad diáfana y de rigor aun exagerado en todos los aspectos de la administracion municipal? Si mi nombramiento de alcalde de Madrid no significa eso, ¿qué significa? Ya el Sr. Ministro de la Gobernacion lo ha dicho en esta Cámara y en la otra: solamente que por amistad particular y por consideracion de personal estima no lo ha explicado como yo tengo el deber de explicarlo.

A mí no se me ha llevado en modo alguno, por llevar uno de esos títulos sociales que, heredados de sus mayores, ostentan algunos, siéndoles el timbre nobiliario de gran autoridad; á mí no se me ha elegido por mi talla política, que era bien escasa, puesto que este es el primer cargo que desempeño, ni por ninguna de esas cualidades relevantes que imponen á un hombre para presidir un Municipio como el madrileño; á mí se me ha llevado sencillamente por tener una significacion fiscalizadora, una representacion enteramente contraria á aquella corriente que venía trayéndolo todo desordenadamente, en declive de ruina, desde mucho tiempo atrás, como lo habeis oido cuando se han comparado situaciones, y resultaria de orígen más remoto si se hubiera ahondado más y más en fechas y años.

De manera que á mí me han traido aquí por mi espíritu de crítica y de reforma. Y para suponer otra cosa sería necesario imaginar una de dos hipótesis igualmente ofensivas. Sería preciso creer, ó que el Gobierno, desleal é intencionadamente, me habia llevado á la Alcaldía de Madrid á un fracaso seguro y no sin riesgo, porque el fracaso sería para él, á mí al menos siempre me ampararia la piedad que la opinion pública concede á las víctimas de buena fe; ó sería preciso suponer que yo, en un pacto odioso, habia olvidado todos mis antecedentes, todos los respetos á mi nombre y á mi historia, para entrar sordo, ciego y mudo en un Municipio que he combatido otras veces.

Y despues de todo, señores, ya lo veis, por muy honroso que el cargo sea, por muy superior á mis aspiraciones, ya comprendeis lo poco grato y lo difícil de su desempeño, y lo mucho que he perdido de estar en una posicion independiente, como era la mia, ejerciendo el derecho de criticarlo todo, á verme ahora sujeto á que todo el mundo tenga el derecho de criticarme, á lo cual he de añadir el temor, la conviccion verdadera que tengo de que mis fuerzas no lleguen á realizar toda la obra reformadora y reorganizadora que necesita el Municipio. Mas si no se realiza, será por deficiencia mia, pues el propósito del Gobierno y su intencion ha sido reformar, reorganizar y corregir todos los males. Así es que lo que yo combato en el Ayuntamiento, lo combate el Gobierno, y lo que yo reformo, el Gobierno lo reforma; por esto me extrañan las acusaciones que se dirigen al Gobierno, considerándome á mí como caso aparte. El órden se va introduciendo lentamente, porque no se puede hacer esto de una vez; es muy bonita la moralizacion á grande orquesta, y es muy pintoresco hacer grandes historias de corregir, de reformar y quemar la casa y sembrar el terreno de sal, no dejando á nadie en pie, para luego, al cabo de un poco tiempo, dejarlo todo peor que estaba; pero el órden, la reforma fecunda hay que irlos introduciendo muy despacio, y á veces hasta aprovechando elementos muy medianos, porque, como decia Quevedo, «aquel entiende de medicina, que de los venenos hace remedios.»

Pues ese órden, esa accion lenta, cuyos efectos no se ven, pero que á la larga se disfrutarán en sus consecuencias, y otros se aprovecharán de ellas, y quizás las tengan por título de gloria; ese órden estriba en la política que sigo allí, de acuerdo en todo y por todo con el Gobierno. Nada hice que no consultara con el

Gobierno; de manera que mi política electoral, la fiscalizacion del censo, todo lo traté préviamente con mi superior jerárquico, el Sr. Ministro de la Gobernacion. Si he llevado algun delegado de la autoridad municipal á los tribunales por coacciones, ha sido de acuerdo con mi superior jerárquico el gobernador de la provincia; si he ido á la medida extrema, radical, de la revision de los expedientes de expropiaciones, ¿creeis que no he pedido al Gobierno su parecer antes de acometer acto tan grave y trascendental? Sed más justos en vuestra oposicion; no intenteis suponer que el Gobierno sea una entidad tan entera ó degradada, que tolere un insurrecto en la Alcaldía presidencia de Madrid, ni me hagais la injuria de suponer que soy yo de la madera de aquellos que se aprovechan de un puesto de confianza para clavar el puñal en el corazon del que les da el cargo y el puñal. No, señores; yo he procedido en todo de acuerdo, absolutamente de acuerdo con el Gobierno, y si hubiera existido el menor disentimiento, habria presentado la dimision; porque yo he aceptado ese cargo porque el Gobierno me designó; de acuerdo yo con él, en cuanto hubiera habido la más pequeña discrepancia, no habria sido ya el cargo una cosa tan atractiva que me retuviera, y aun siéndolo, más atractivo habria sido para mí el estímulo de mi propio honor.

Y ahora precisamente voy á hacer un elogio merecido, á pagar una deuda de agradecimiento, un verdadero tributo que me imponen los deberes estrictos de mi conciencia; y pues ya de tal manera me bullia en el alma, celebro esta ocasion para hacerlo. Yo he encontrado entre los respetables y dignos señores regidores, todos beneméritos, que han inaugurado conmigo una obra verdaderamente de reformas, cuyos resultados ya digo que se verán á la larga, ó quizá muy pronto; entre estos dignos señores regidores he hallado una persona eminente, que era la mitad del Ayuntamiento, y que, al par de los demás compañeros, ha dado pruebas de tal rectitud, de tal inteligencia y de tales condiciones, que con su historia brillante y sus lauros ya heredados, que él ha reverdecido, cuando presidia yo, muchas veces experimentaba cierto rubor de ver que persona tan modesta pudiera regir la obra en que colaboraba personalidad tan insigne y tan eximia. Todos habreis comprendido que me refiero al Sr. Conde de Toreno. Y cuando algunos, tal vez por maldecir ó por deslustrarme, hacian por ahí ciertas insinuaciones en el sentido que acabo de indicar, yo las acogia como un verdadero título de orgullo para mí, tanto que recordaba desde la presidencia, viendo al Sr. Conde de Toreno en los escaños, la frase del *Quijote*, de que donde quiera que estuviera S. S. sería la cabecera.

Pues al exponer esto debo tambien manifestar á mi amigo particular el Sr. Conde de Toreno que, siguiendo con la lealtad y la rectitud con que ha seguido S. S. la gestion del actual alcalde presidente, con gloria suya y provecho de todos, ha sido allí S. S. nada menos que el primer ministerial de la política del Gobierno. Esto es indudable; si yo en todo procedia de acuerdo con el Gobierno, y S. S. ha tenido la patriótica conducta de secundar mis propósitos, ha secundado realmente la política del Sr. Sagasta en este punto; política en la cual todo nos es completamente comun á los conservadores y á los liberales, así como lo otro de que aquí se ha tratado estos dias contra unas y otras administraciones no pertenece ni á una ni á otra situacion, ni á uno ni á otro partido es imputable. Claro está que el Sr. Conde de Toreno no ha hecho esto naturalmente por el Gobierno, pero ha secundado lealmente todo lo que el Gobierno se proponia. Y si bien se fija S. S., observará en la cuestion de las jubilaciones, donde ha trabajado tan bien, donde ha fiscalizado tan hondo, y donde ha visto tan claro, el Sr. Conde de Toreno ha hecho este estudio en la Comision de Hacienda merced á una mocion del actual alcalde presidente, y esta mocion del alcalde presidente se hacía porque así me la habia preceptuado mi superior jerárquico, el gobernador de la provincia, por disposicion del Gobierno.

En la cuestion de la revision de las expropiaciones, en la cuestion electoral y en todas las demás que he citado, claro es que, desarrollando yo allí los principios gubernamentales del jefe de mi partido, que ya digo que nos son comunes, porque son comunes á todos los partidos en cuanto son Gobierno y en cuanto desempeñan esa funcion social, el Sr. Conde de Toreno ha cumplido y realizado, ya digo, la política de este Gobierno, como no dudo que no yo, harto modesto para tal oferta, sino cualquiera de las personas más eximias de esta mayoría y del partido liberal, haria lo mismo respecto á una situacion del Sr. Cánovas del Castillo ó del Sr. Conde de Toreno.

Y ocúrreme que el Gobierno actual, en un punto de vista más general, ha venido á hacer una separacion que yo desearia sirviera de precedente á todos los partidos y á todas las situaciones; pero entiendo que es la primera vez que se ha hecho de una manera tan radical; el Gobierno ha separado la amistad política de la amistad particular, viniendo á destruirse la compenetracion que existia entre los servicios antiguos prestados en la lucha con los demás partidos y las aptitudes y condiciones para la administracion.

Por eso á mí no me extraña (me extrañaria lo contrario) que alguna persona del Gabinete ó de la mayoría conserve un sitio íntimo de su corazon, un sitio preferente de su casa, á algunas de las personas ó á todas las personas que han sido censuradas préviamente con la suspension y llevadas á los tribunales.

Eso no me sorprende; lo que me sorprenderia es que si las encontraban deficientes para esa administracion, las mantuvieran en sus puestos. Esta nocion que se inicia y empieza á practicarse, indudablemente es la que debe hacer y formar á los partidos. Al partido trae cada indivíduo sus afirmaciones, su ideal, sus antecedentes; prestan su pensamiento, su iniciativa, su esfuerzo, unos constantemente y otros de una manera ocasional, adquiriendo valor é importancia por determinadas circunstancias en un momento dado, y con este conjunto y esta suma de afirmaciones se forma y engrandece la colectividad.

Despues vienen los errores, vienen las deficiencias, y entonces se prescinde de aquel indivíduo, y la colectividad queda fortificada con lo bueno que cada uno aporta, sin hacerse solidaria del que delinque ni del error. Lo malo queda para el indivíduo, y ese concepto es el que forma y vigoriza los partidos. Por eso yo, al entrar en el puesto con que me honraron exageradamente, dije, y hoy mismo lo repito: los aciertos serán de mi partido y los errores serán mios. Jamás invocaré servicios prestados á una comunion política, ni recordaré amistad particular á un prohombre de la situacion, para que me amparen ni para que

me defiendan en aquello en que pueda errar. Lo bueno que haga, quedará para la colectividad. ¡Feliz yo si pudiera prestar contingente algo valioso! Pero en aquello en que yo desmaye, en aquello en que yo no sirva, ¿cómo he de venir á tomar por pretexto antecedentes liberales, ni servicios personales, ni ninguna de esas cosas que parece que álguien, por rara excepcion, ha invocado?

Y esa compenetracion entre las amistades políticas y personales ha venido cubriendo lo que pasa en la administracion de los Municipios desde hace tanto tiempo, y ha venido causando tantos daños, tantas arbitrariedades y desconcierto tanto, que un célebre dramático ha podido hablar con frase terrible de «cierto género de repercusiones que se sienten en lo más alto cuando viene el tiron de lo más bajo.» Me parece que esto se ha interrumpido, y ojalá que el precedente se consolide y sirva para todos.

Vengo ya al punto concreto de la alusion, y voy á hablar con toda franqueza y sinceridad en armonía, con mi carácter, incapaz de falsías, y sin buscar ningun efecto oratorio ni frases retóricas, de las cuales bastante se ha abusado.

Un orador, despues de formular gravísimos cargos, ha dicho: «y todavía queda ahí el alcalde, y ese sí que sabe;» y se ha levantado otro orador descubriendo horrores, enormidades, cosas que parece imposible que se digan, y ha dicho al terminar: «pero lo más grave lo sabe el alcalde y lo trae ahí;» y ha venido otro Sr. Diputado y ha hecho, como mi amigo particular el Sr. García Alix, cargos tan tremendos, tan horribles como el de que el que queria cobrar cobraba mediante un descuento. Ya sé que lo dijo S. S. en otros términos; pero la impresion en la Cámara y fuera de la Cámara fué que dijo S. S. eso; y despues de decir cosas tan terribles, capaces de erizar el cabello, añadia: «pero el señor alcalde sabe más.»

Todos han venido indicando lo mismo; y yo digo: pues si todo eso se ha dicho, ¿qué más se puede decir de un Ayuntamiento, que solo el alcalde lo sepa? De manera que, dada la expectacion del público sobre las cosas que sabe el alcalde, yo defraudaria en absoluto la atencion de la Cámara y la expectacion del país, no respecto á mi persona, sino respecto al escándalo que pudiera yo dar, porque no hay cosa que produzca más expectacion que un escándalo, si no dijera, además de lo que sabeis, que los concejales suspensos y los no suspensos acostumbraban á cometer un parricidio cada semana y se entregaban á la antropofagia todos los dias. No puede decirse más.

Dijo el Sr. Conde de Toreno, y esto fué lo que me obligó á pedir la palabra: «El señor alcalde tiene datos muy elocuentes que realmente son una acusacion contra el Ayuntamiento.» Y yo me voy á permitir preguntar al Sr. Conde de Toreno: esos datos ¿son privativos del alcalde? ¿Hay algun libro sibilítico y enigmático que solo sea dado interpretar al alcalde, y se revelan en él interioridades profundas, misteriosas y secretas solo de él conocidas, ó están allí todos los expedientes á disposicion de los señores concejales? Si fuera una cosa realmente privativa del alcalde, y solo del alcalde conocida, entonces tambien habria yo de preguntar al Sr. Conde de Toreno: ¿no sería un abuso de mi parte si hiciera yo uso de eso que solo el alcalde debe saber? Pero si son datos que sabe el Sr. Conde de Toreno que no solo están á su disposicion como concejal, sino á disposicion del Sr. Azcárate, y á disposicion de cualquier vecino de Madrid que quiera consultarlos, porque allí no hay nada secreto y está á disposicion de todo el mundo, ¿qué afan, qué empeño es ese de que yo venga á decir cosas más horrorosas todavía que las dichas? A la disposicion de todos están, porque, despues de todo, no son cosas misteriosas. Mucho más grave es lo que aquí se ha dicho.

Siento no poder decir nada más agradable. Pero despues del tiempo trascurrido desde que hice aquellas mis acusaciones y aquellas mis interpelaciones sobre el estado del Ayuntamiento de Madrid, al ir á él he tenido la desgracia de no poder rectificar ni un solo punto mis opiniones de antes. ¿A qué echar más leña al fuego? ¿á qué proseguir en una puja de acusaciones, cuando los señores concejales que hoy tienen una causa pendiente, aunque no hayan sido procesados ante los tribunales, son los llamados á remover este debate, y cuando por dignidad, como han manifestado, actitud que me parece muy legítima y digna, esperan á que los tribunales hablen para venir ellos á hablar en el Parlamento? ¿Qué se pretende con esto? Cuando yo he fiscalizado, no ejerciendo aún el cargo que me impone muchos respetos, muchos deberes y muchos sacrificios; cuando yo he fiscalizado en la legislatura anterior, era porque traía una solucion, era para defender un proyecto de ley que traía algun remedio, porque yo nunca he entendido que es muy patriótico, por lo menos, presentar el daño sin aconsejar el remedio.

Yo creo que á la crítica debe seguir una afirmacion, porque si no, se vendria á disolver, y aun en el caso de tratarse de un mero Diputado que no trae la responsabilidad y el peso de un cargo como el de alcalde de Madrid, á ese Diputado le sería dado censurar, pero á mí me toca más directamente enmendar y corregir. Y á eso estoy.

He observado en el Ayuntamiento de Madrid, y eso lo sabe todo el mundo, lo que se ha observado en el Ayuntamiento de Málaga y en todas partes, no de ahora, sino de siempre. Porque hay en esto dos cosas malas, que son las leyes muy deficientes, y las costumbres que son peores, y resulta (y todos los señores Diputados que han llegado á estos puestos lo han visto, y los jefes de partido antes que nadie) que cuando un Ayuntamiento es amigo del Gobierno, se lo puede permitir todo, y cuando el Gobierno le es hostil, todo es ilícito para él: en el primer caso todo lo hace, y en el segundo no hace nada. Y por exceso unas veces y por deficiencia otras, está completamente perdida la administracion municipal; y mientras los Ayuntamientos sean organismos políticos; mientras sean, ¿por qué no decirlo? mientras sean centros para ganar las elecciones; mientras sean una especie de depósitos donde la gente menuda se reparta el botin de la batalla, lo cual ocurre lo mismo en tiempo de los conservadores que en tiempo de los liberales, que en tiempo de los republicanos, y siento que no esté presente el Sr. Maisonnave, que desde el Ministerio de la Gobernacion se vió obligado el año 73 á suspender el Ayuntamiento por causas iguales á las que vienen sonando desde que hay prensa independiente en España; mientras esto suceda, digo, con Monarquía, con República, mandando los liberales ó mandando los conservadores, los Ayuntamientos han de estar condenados á ser lo mismo, mientras no se corrija la ley y mientras las costumbres no se modifiquen; y para esto se necesita el concurso de todos;

esto no puede ser patrimonio ni accion de un partido, sino de todos, porque la obra es comun y porque los vicios los sufren todos, sin que sirva que vengamos á echarnos la culpa los unos á los otros, porque el país nos la echa á todos.

Pues bien; mientras los Ayuntamientos sean organismos políticos, pasará que habrá tres clases de concejales: unos que no irán nunca al Ayuntamiento, que se contentarán con pasearse y con que el pueblo sepa que desempeñan ese cargo; otros que irán de cuando en cuando, y harán bien ó harán mal, y á la sombra de éstos siempre habrá cuatro, cinco ó seis, quizá no lleguen á más, que se aprovecharán de la inaccion de los otros, que como tienen interés propio y personal irán á su negocio, prevaricarán, y esas prevaricaciones irán ocultas como las mercancías bajo el pabellon, con el nombre honrado de los otros; irá el juez y no encontrará nada, y quizá los tribunales encuentren culpa en alguna persona muy recta, muy honrada, muy noble, que por compañerismo ha puesto su firma sin saber lo que firmaba. (*El señor Conde de Toreno*: ¿Pasa eso hoy tambien? Porque eso siempre...) Hoy no pasa, porque ha venido este remedio que invoco, que es el concurso de personas de diferentes partidos; porque hoy no es aquello un organismo para ganar elecciones, porque casi hemos trabajado para perderlas, pues es demasiado vulgar y hacedero el ganarlas; y el Sr. Conde de Toreno y otros hombres de distintos partidos, porque los hay de todos, que estamos en el Ayuntamiento, nos hemos puesto de acuerdo para que ahora no sucediera lo que ha sucedido siempre, y por eso he empezado elogiando la política del Gobierno, que ha separado la amistad política de la amistad particular.

Ya he dicho cosas harto graves sobre expropiaciones en mi Memoria, de donde han sacado datos la mitad de los que han hablado en la Cámara; pero todos han hablado para censurar, y yo en la Memoria hablo para corregir, y por eso se tomó el acuerdo en el Ayuntamiento de proceder á la revision, que es como yo creo que se debe censurar: no contentándose con hacer el diagnóstico, sino que se debe exponer tambien el plan curativo. En la cuestion de sisas dije lo que cabia decir, y en todos los demás asuntos que se van tratando se necesita que vengan otras reformas, como, por ejemplo, en la cuestion financiera, la cual no me he atrevido á abordar, porque estando para espirar la vida del actual Municipio, cuya mitad ha de tomar posesion en breve, me parecia natural esperar á que vinieran los concejales nuevamente elegidos. Pero cuando toque esa cuestion, tambien expondré lo que pasaba antes. A mí me gusta (digo mal, no me gusta, porque siempre es muy desagradable acusar); pero en fin, á mí me parece que al exponer un mal, se debe llevar al mismo tiempo el correctivo, para que no parezca que viene uno á hacer lo que ciertos malos médicos que exageran la enfermedad para luego darse aires de que estaba muerto el enfermo cuando ellos llegaron.

Por último, fatigada ya la Cámara, como debe estarlo, y fatigado asimismo el que tiene el honor de hablar, que no está bien de salud, voy á terminar sometiendo á vuestro ilustrado criterio una consideracion. Quizá peque de inexperto en esto, quizá de poco prudente; pero el que tiene poca costumbre de hablar aquí, se puede permitir ciertas audacias, y la mia consiste en manifestaros la necesidad de que nos pongamos todos de acuerdo á fin de que tenga término un debate completamente estéril para todo lo bueno, y solo útil para aumentar el escándalo y el escepticismo que hay en el país.

¿Qué vais á decirle al pueblo de Madrid, que no sepa, sobre lo mala que es su administracion? ¿Vais á enseñarle al sediento los sufrimientos del que tiene sed? ¿Vais á consolar al hambriento pintándole los horrores del hambre y diciéndole que debe sentirla, ó al que padece cruel enfermedad exagerándole sus dolores? ¿Vais á decirle al pueblo de Madrid que se ha pagado mal y desordenadamente en el Ayuntamiento, echándose los unos á los otros la culpa de ese desbarajuste punible? ¿Vais á decirle que no hay en el Ayuntamiento medios para pagar lo que debe, que Madrid está descuidado, que su administracion es cara y mala? Pues lo que hay que hacer no es decirlo, que eso bien lo siente el pueblo de Madrid, sino buscar los medios de que su administracion sea barata y buena. ¿Qué dato añadís al país, á la opinion, diciendo que la mortalidad en Madrid es horrible? Pues qué, ¿no lo ve y lo siente ya en los duelos de las familias que experimentan tantas y tan desgraciadas pérdidas? Lo que hay que hacer es procurar la higiene y el saneamiento que mejoren y purifiquen los antros donde viven infinidad de séres desdichados.

La crítica, lo mismo en los partidos que gobiernan que en los que se creen llamados á gobernar, tiene que ir acompañada de ideales y de soluciones. De otra manera, pasará lo que aquí está pasando: que las acusaciones sean iguales para todos.

Yo me permito llamar sobre este punto la atencion de la Cámara; yo me permito llamar muy especialmente su atencion (é hice este propósito un dia, cuando los ataques eran más duros, las diatribas más vehementes, las acusaciones más apasionadas, y todo revestia el carácter de personal) acerca de ese efecto desastroso que ocurre en el gran vulgo, que suele ser la mayoría de los que piensan y se ocupan en la política, que se cree todo lo malo, y que las rectificaciones, ó no se las lee ó no se las presta asentimiento de ninguna clase: que mientras más ilustre sea la persona que se cite al lado de un asunto, más credulidad se presta al mayor de los horrores y al más infundado é injusto de los cargos, y que luego esto va de capa en capa social y llega á la última, en la cual la opinion que se tiene de todos nosotros es la más desastrosa y más desdichada que puede imaginarse.

Todos sabeis, porque no puede pasar inadvertido para nadie, que estamos pasando por un período crítico social en que todos los Poderes se van debilitando (*El Sr. Romero Paz*: Pido la palabra), en que el escepticismo crece, en que realmente se ha hecho imposible la reaccion, y por fortuna se ha hecho imposible la revolucion, pero que parece que caminamos á la disolucion, en que no hay fuerza para nada, porque todo va flaqueando desde el momento que flaquea la base del régimen representativo bajo el cual vivimos, que es el cuerpo electoral; y cuando yo observo esto, y veo que en medio de esa situacion angustiosa que viene de largos años, que está infiltrada en la masa social, en las entrañas del pueblo, en vez de dar esperanzas, en vez de desarrollar ideales, en vez de corregir por medio de leyes los males lamentados, se provoca este debate de acusaciones, de dicterios, debate en el cual se apela á ese antiguo sistema de *más eres tú*, yo entonces temo que por ese camino llegue

un dia en que el país, ya bastante apartado de los unos y de los otros, se vuelva hácia todos nosotros y nos diga: «Todos sois iguales.» (*El Sr. Azcárate*: Pido la palabra.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Romero Paz tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Señores Diputados, ni el Sr. Azcárate al explanar la interpelacion que sirve de base al actual debate, ni el Sr. Conde de Toreno al dirigir cargos apasionados á los concejales electivos del Ayuntamiento de Madrid, ni ninguno de los demás señores que han terciado en la discusion, ha sido tan duro en el fondo, ha extremado tanto la severidad, ha rebasado de una manera más inconcebible los límites de la injusticia, y ha ofendido de un modo menos explicable las exigencias del sentido moral, bajo el pretexto de ampararlas, que el Sr. Mellado, alcalde de Madrid, á quien contesto en este momento recogiendo sus alusiones.

Yo no he de censurar, Sres. Diputados, que venga aquí el alcalde con todo el rebuscado lastre que se haya podido proporcionar, y permítaseme la frase en obsequio á lo gráfico de la idea, para formular acusaciones sobre acusaciones contra los concejales; yo no he de dirigir á S. S. censuras de ninguna índole porque no solo lance acusaciones contra la colectividad, sino tambien particularmente contra cada uno de sus indivíduos; S. S. cree llenar así un deber; S. S. entiende cumplir una obligacion moral, digna de respeto, al residenciar á los que nos hemos sentado en los mismos escaños en que se sientan hoy los que S. S. preside.

Yo ni le envidio la gloria, ni tampoco los aplausos; allá S. S. se las arregle con su conciencia, que la opinion pública juzgará á S. S. como á los demás.

Porque, Sres. Diputados, hay una gran diferencia entre lo que el Sr. Mellado ha hecho y el que, como indivíduo de la policía judicial, que S. S. sabe que lo es, coadyuve á que realicen su mision los tribunales, aportando datos y llevando antecedentes que sirvan para ilustrar los hechos, y haciéndoles saber, en una palabra, todo aquello que convenga que sepan para llegar á las conclusiones definitivas, que pueden venir á traducirse en un sobreseimiento, en una absolucion ó en una sentencia condenatoria. Pero eso no le basta al Sr. Mellado; razon por la cual lo que ha expuesto ha dado orígen á que, en cumplimiento de un deber inexcusable, haya pedido la palabra y me vea obligado á molestar la atencion del Congreso; el Sr. Mellado necesita algo más, puesto que ha dicho aquí, si, como presumo, le he oído bien por haber seguido con gran atencion su discurso, que habrá de acontecer que los tribunales pronuncien su última palabra relacionada con la gestion administrativa del Ayuntamiento de Madrid haciendo uso de una de estas tres fórmulas: ó absolucion, ó sentencia condenatoria ó sobreseimiento. Y ha añadido el Sr. Mellado: ¿Recae sentencia condenatoria? Pues entonces nada tendremos que oponer; pero si las diligencias terminan por sobreseimiento ó fallo absolutorio, en ese caso habria que pedir cuentas al Poder judicial de la razon de ser de tales resoluciones. (*El Sr. Mellado pronuncia algunas palabras que no es posible comprender.*) Insisto en cuanto acabo de afirmar: el Sr. Mellado ha manifestado terminantemente que no quiere la intervencion de la Cámara más que en el caso de que la sentencia sea absolutoria ó en el de que se dicte un auto de sobreseimiento. Ahí están las cuartillas.

Es decir que S. S. cree que el asunto no puede ni debe tener más solucion que la de que se condene á los concejales elegidos por el pueblo de Madrid; y ese es un prejuicio contra el cual yo protesto con todas mis fuerzas, como protestarán conmigo los que forman ó han formado parte de ese Ayuntamiento, toda vez que se ejerce, ó más bien, se intenta ejercer presion sobre el Poder judicial desde el momento en que un Sr. Diputado que á ese carácter reune el de pertenecer á la policía judicial y el de ser la primera autoridad municipal de Madrid, consigna y sostiene como apreciacion axiomática, indiscutible é inconcusa, la de que las actuaciones sumariales ó de investigacion que se instruyen no pueden terminar de otro modo que por una sentencia condenatoria.

Tan exacto es que ese era el espíritu de las palabras del Sr. Mellado, que S. S., ya porque no conoce bien el tecnicismo forense, y ya porque, aun sin conocerlo, le halaga cuanto conduzca á extremar la situacion de los concejales suspensos, decia: *los concejales procesados*. Lo repetía varias veces, y no solo decia *los concejales procesados*, sino que agregaba: y *vendrán los suplicatorios*; con lo cual S. S. aludia á concejales que han de ser al propio tiempo Senadores ó Diputados, en atencion á que sin estas circunstancias nunca se libran ni hay para qué librar los suplicatorios. ¿No constituye todo esto un prejuicio en lo que atañe á un poder que, como tal poder, tiene su esfera propia de accion y desenvolvimiento? ¿No nos asiste derecho á los que más ó menos directamente podemos encontrarnos relacionados con los asuntos que son objeto de la investigacion judicial, para pedir que no se anticipen juicios, ni adversos ni favorables? ¿Es que el desquiciamiento de que hablaba el Sr. Mellado ha llegado ya al extremo de la confusion de los poderes, y al de que no se respete la independencia y la libertad de cada uno?

Yo no pongo en duda, yo no he de combatir ni he de regatear jamás la facultad libérrima de todo señor Diputado á examinar ese ó cualquier otro asunto, y tratar los ya juzgados por los tribunales, para que aquí, ante este gran Jurado de la opinion y del país, se analice y se vea si la solucion de un determinado problema jurídico aparece perfectamente ajustada á las exigencias de la moralidad y la justicia; pero entre esto y lo que hoy ha hecho S. S. anticipando apreciaciones; entre aquello y arrojar á los concejales suspensos como pasto á la voracidad de la maledicencia pública, segun la frase de un célebre hombre público, creo que hay un abismo inmenso, y que nosotros tenemos derecho para protestar, como yo protesto en nombre de mis compañeros y en el mio, de las palabras que en ese sentido ha pronunciado S. S.

Pero ¿cómo ha de extrañarme á mí nada de eso, si es la constante preocupacion de S. S.? ¡Si S. S. no sabe hablar más que de procesamientos y de sentencias condenatorias! Hasta tal punto está S. S. preocupado, que anteayer salió del despacho que ocupa S. S. como alcalde de Madrid, y de labios de S. S., la noticia de que iban á ser procesados el Sr. Abascal y el que tiene la honra de dirigir al Congreso la palabra... (*Rumores.—El Sr. Mellado*: ¿Y lo que decian los amigos de S. S. para que yo tuviera piedad?—*Crecen los rumores.—Entre el Sr. Mellado y otros Sres. Diputados se cruzan palabras que el ruido no permite oir.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden, órden. Recomiendo la calma á los Sres. Diputados.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Tiene su explicacion, señores Diputados, la conducta seguida por el actual alcalde de Madrid: el Sr. Mellado, como alcalde, es un náufrago; el alcalde de Madrid se ahoga en el puesto que ocupa sin conocerlo; lo diré más claro, y por supuesto, en el buen sentido de la palabra: ve su desprestigio porque ha ofrecido lo que contra su voluntad no le es dable cumplir. El alcalde de Madrid, que desconocia en absoluto la administracion municipal, se forjó ilusiones verdaderamente irrealizables, y por este motivo el alcalde Madrid teme que pueda decírsele: S. S. que ha ido á aquel centro de inmoralidad, donde reinaba la impureza, donde no habia nada que pudiera caer bajo el alcance ó el sentido de la palabra *regularidad*, ¿qué es lo que ha hecho? ¿Cuáles son los primeros jalones que ha colocado para variar la organizacion de la Hacienda y de toda la administracion del Municipio? ¿Dónde están los resultados de su gestion, dónde los actos, siquiera exiguos y embrionarios, que demuestren un criterio distinto, pero al fin un criterio sano, que haya venido ó que venga á reemplazar al criterio enfermo? Porque esto debia haberse visto inmediatamente; pero lo primero que hizo S. S. fué encontrarse con el problema del censo electoral, aquel censo que dió orígen y pretexto para que se nos dirigieran inculpaciones, hasta el punto de decir el Sr. Maisonnave, con el aplauso del Sr. Mellado, que el censo que habíamos hecho estaba lleno de falsedades y de mixtificaciones, que faltaban 12 ó 14.000 electores; y al venir el Sr. Mellado á corregir sus incorrecciones, á suplir sus deficiencias y á conseguir que figuraran en él todos aquellos á quienes, segun S. S., habíamos arrebatado nosotros el derecho electoral, ¿cuál ha sido el resultado? Que el censo formado por S. S. arroja una cifra menor que el nuestro; y no porque á S. S. le faltara intencion de aumentarlo, sino porque buscaba la realizacion de un imposible.

Se encontró S. S. con el problema de la recaudacion del impuesto de consumos; y á pesar de haber extremado la violencia hasta límites tan inconcebibles como el de dar lugar á que la prensa diga que se asaltan los coches que conducen á los viajeros desde las estaciones á la central, ¿cuál es el resultado positivo que hasta ahora ha obtenido S. S.? Que la renta se halle en baja. (*El Sr. Mellado*: Está en alza.) Venga el estado, y se convencerá S. S. de que está en baja, por que S. S. no es muy conocedor de las tarifas de consumos; olvida que para que la cuenta resulte matemáticamente exacta es necesario deducir lo de los alcoholes, que S. S. cobra y nosotros no cobrábamos, y lo de las maderas labradas, que nosotros no cobrábamos y S. S. cobra. Vengan, pues, los estados, y se penetrará S. S. de que la renta está en baja. (*El señor Mellado*: Repito que está en aumento.)

Se encontró el Sr. Mellado con el arbitrio de los mercados, y la renta tambien ha disminuido con diferencia notable. ¿De qué depende todo esto? ¿De deficiencias ó falta de buenos propósitos en el Sr. Mellado? De ninguna manera; depende de seculares vicios de organizacion y de la imposibilidad material de obtener mejores resultados sin modificaciones radicalísimas en el sistema; cuyo conocimiento debe servir de enseñanza para no hacer promesas que luego resultan fallidas, como ha acontecido y continuará aconteciendo al Sr. Mellado, á quien por esa, y no por otras razones, auguro muy corta estancia en la Alcaldía.

Vea, pues, S. S. cómo carece ya de pretexto para justificar de esa suerte sus censuras ante la opinion pública.

No voy á hacer la diseccion del discurso del señor Mellado, ni me he levantado con tal fin, sino para cumplir un deber que he conceptuado inexcusable; ni me atreveria á tanto por el temor de molestar con exceso la atencion de la Cámara; pero en cambio he de suplicar á los Sres. Diputados que imparcialmente comparen la primera con la segunda parte del discurso del Sr. Mellado, puesto que S. S. se ha encargado de destruir de una manera esencial y absoluta sus mismas afirmaciones, exponiendo en la segunda parte de su discurso consideraciones contradictorias y antitéticas por completo á las consignadas en la primera parte.

El Sr. **MELLADO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **MELLADO**: Toda la Cámara ha podido convencerse de la prudencia y de la sinceridad con que yo he hablado esta tarde, y de cómo he procurado defraudar la esperanza que habia de que yo promoviera un escándalo. Que yo he podido promoverlo, es indudable. Todo el que reemplaza en su puesto á otro jefe de una dependencia tan compleja como lo es el Ayuntamiento de Madrid, lo puede hacer, aun procediendo muy bien la persona á quien se reemplaza. Pero ¿qué no podia yo hacer y qué no podia yo decir, cuando el Gobierno, dejando aparte los sentimientos más íntimos de su corazon y amistades de toda la vida, se ha visto obligado á proceder á la suspension? ¿Qué no podia yo hacer y qué no podia yo decir, cuando el Consejo de Estado en pleno, despues de muchas luchas y despues de muchas dudas, ha venido á confirmar la suspension, cuando este mismo debate ha tomado el giro que últimamente ha tomado, y se han formulado las acusaciones terribles que ha oído la Cámara? Yo no sé cómo esa ira que ha mostrado contra mí el Sr. Romero Paz no la ha manifestado contra acusaciones ya más concretas y de mucho peor carácter que las que yo he hecho aquí.

Yo no me he referido exclusivamente al Ayuntamiento de Madrid, por más que tengo la creencia de que ha sido de los peores de España. Y la cosa iba en aumento, Sres. Diputados; y si la opinion no se hubiera fijado y el Gobierno liberal no hubiera hecho la debida separacion que ha hecho entre las dos amistades á que acabo de hacer referencia, habria habido otra cosa peor, que hubiera sido el Ayuntamiento que habria seguido á éste; porque el mal, cuando se desarrolla, va en aumento, y cuando la arbitrariedad impera y todo el mundo se cree autorizado para hacer lo que quiere, pasa lo que en el Ayuntamiento de Madrid: que el que procede bien hace algo bueno, y el que quiere proceder mal hace lo que le da la gana y todo lo perturba.

Su señoría, y solamente me explico de esa manera el arrebato con que se ha levantado á contestarme, tan disconforme con lo que yo habia dicho, ha oído que yo traía cajas de dinamita.

Tal vez se deba eso á un personal del cual no he prescindido porque respeto la antigüedad y la competencia; personal numeroso que se siente (y algunas veces me causa compasion) fluctuando entre los te-

mores y las esperanzas de que vuelvan sus antiguos jefes, los suspensos, ó de que no vuelvan, y que no sabe con quién estar; personal que lleva noticias, que trae noticias, que proporciona expedientes á unos y expedientes á otros, y sostiene este terrible desconcierto.

Tal vez ese personal creyera que yo venía aquí á formular una acusacion fiscal tremenda, concreta, con multitud de datos que no he aducido porque, como he dicho antes, no había necesidad de hacerlo, puesto que ya están funcionando los tribunales. Por eso, y obedeciendo á la ira que traía sin duda preparada el Sr. Romero Paz, y á una indignacion sostenida durante estos dias por lo que pudiera tronar, ha formulado dos ó tres párrafos de catilinarias y de filípicas contra una actitud que yo no había tomado.

Parece que S. S. ha permanecido sordo á lo que ha venido afirmándose aquí estas tardes, y que reviste carácter más grave que todo cuanto yo he dicho.

Ha entrado luego en detalles sobre los consumos, sobre el censo y sobre algunas otras cosas. Yo digo que no es este el momento de comparar administracion con administracion: no soy un náufrago; no me causa gran satisfaccion seguir en la Alcaldía de Madrid; pero llevado allí por el Gobierno y representando á mi partido, haré todo lo que pueda, todo lo que sea lícito, y creo que será mucho.

Por de pronto ya tengo asegurado el pago del cupon, que no se pagaba hace cinco años, y en alza y regularizados los consumos, no por mí solo, sino con el concurso de las personas inteligentes que se hallan allí; porque yo sé que por muy poco experto que sea en administracion, y por muy poca que sea mi capacidad, me sobra inteligencia para comprender que el alcalde no lo puede hacer todo, y lo que tiene que hacer es buscar personas inteligentes en cada ramo; las he buscado, y ya están casi todos organizados, introduciéndose grandes reformas que no se ven al principio, pero que darán un resultado satisfactorio.

Voy á la noticia que dice S. S. que yo dí y que salió del despacho del alcalde, cosa que me arrebató, contra mi carácter. La noticia me la llevaron amigos de S. S., manifestándome la calma que debia tener en el ataque y lo grave que sería formular denuncias y acusaciones terribles, cuando aquel mismo dia habian sido varias personas del Ayuntamiento suspenso objeto de un procesamiento.

Yo oí la noticia de aquellas personas, que probablemente serán las que habrán ido á S. S. con el cuento; de manera que yo no la inventé, ni yo persigo eso, sino la buena administracion. Yo no he dicho, y toda la Cámara se hizo cargo en seguida del error de S. S., que, en caso de no ser condenado S. S. y sus amigos suspensos, residenciaríamos al juez; no he dicho nada de eso. He dicho que entonces cabria un debate sobre si el juez habia cumplido la ley y podia esclarecerse si no habiendo delito habia materia bastante para que la Cámara juzgara y condenara con esos fallos morales que acostumbra á dar sin aplicar penas coercitivas. Eso es lo que dije, haciendo la distribucion entre el Poder parlamentario y el judicial, y me extraña que contra esto se haya indignado el Sr. Romero Paz, y no contra lo dicho por el Sr. Azcárate, que sospechaba que el juez no cumpliera con su deber porque el Gobierno quisiera echar una mano piadosa sobre este asunto para que resultaran absueltos, ó la causa se sobreseyera y volvieran en seguida al Ayuntamiento. Me parece que la acusacion del Sr. Azcárate era más grave que lo dicho por mí.

Por último, yo puedo no haber hecho mucho; pero ya es hacer bastante cuando en un lugar incendiado se detiene el fuego, y eso creo que he hecho yo, aunque S. S. crea otra cosa, porque, naturalmente, S. S. tendrá la conviccion de que ha procedido bien, porque deliberadamente no habia de hacer lo que ha hecho allí.

No voy á descender punto por punto al exámen de la gestion municipal, primero por lo que dije antes, y despues porque la cuestion está en los tribunales. Cuando los tribunales fallen, entonces hablaremos, porque yo soy de los que creen que en algo de lo denunciado por el gobernador y de lo consultado al Consejo de Estado puede haber delito; pero cuando los tribunales digan si le hay ó no le hay, entonces nos tocará respetar el fallo sobre la delincuencia si la hay, y cuando no la haya, discutir la administracion, echando á un lado la parte criminal.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO PAZ**: Está en un error el Sr. Mellado al suponer que yo venía aquí con algun plan preconcebido para contestar á S. S.

Precisamente traía el deliberado propósito de no intervenir más en este debate; creía que, dadas las circunstancias y los términos en que ha sido planteado y se ha desarrollado, los concejales, más bien que aprender á hablar, debíamos aprender á callar, y por esa razon la Cámara ha visto que, sin embargo de los incidentes que se han promovido y que tan de cerca se relacionan con nosotros, hemos procurado guardar la mayor circunspeccion y no aducir pretension ni ruego que contribuyera á impedir que los tribunales de justicia tengan el mayor número de datos para el esclarecimiento de los hechos, sean lícitos ó ilícitos, caigan bajo el dominio de una sancion administrativa ó de una sancion penal. En una palabra, hemos procurado no dar muestras de la menor intemperancia.

Y no me diga el Sr. Mellado que yo no me indignaba cuando hablaba el Sr. Azcárate; primero, porque ya me he ocupado de este particular en mi modesto discurso, y despues, porque ni el Sr. Azcárate ni ninguno de los que han intervenido en la discusion, sin embargo de su gran altura, han dado las notas fuertes que S. S. Porque hay una cosa que tal vez yo vea con error, pero que no abandono y que someto al alto juicio de la Cámara, y es, que aquello que pueden decir el Sr. Azcárate y el Sr. Conde de Toreno, no debe decirlo S. S. como Diputado, sino como alcalde. No sé si S. S. comprenderá bien esta distincion, que no tiene nada de metafísica; entiendo que en estas cuestiones no puede S. S. hablar como Diputado simplemente, sin hablar al propio tiempo como alcalde; y creo que el alcalde de Madrid, que puede y está obligado á hablar de oficio, debe ser aquí más parco que los demás Sres. Diputados, cuya libertad la considero aún más ilimitada por la índole del asunto debatido.

A mí nadie me habia anticipado nada sobre el aspecto ó los aspectos bajo los que S. S. pensara tratar la cuestion; solo cuando vi que algunas de las frases vertidas en su discurso podian ser objeto de inter-

pretaciones dudosas y nada favorables, es cuando me levanté á contestar en el acto, recogiendo las alusiones de S. S.

La noticia del procesamiento salió del despacho de S. S.; yo no he dicho, ni siquiera me he permitido pensar, que S. S. la inventara; pero me consta que S. S., aceptándola de buena fe como cierta, se dirigió á un redactor de un periódico diciéndole: «puede usted dar la noticia con nombres.» La noticia la dieron los periódicos aquella noche, y al dia siguiente vino en *El Globo*.

Y finalmente, Sres. Diputados, rechazando, como debo rechazar, enérgica, muy enérgicamente, la piedad de S. S., yo le digo que no nos guarde piedad de ninguna clase; que cumpla con su deber como alcalde de Madrid y como indivíduo de la policía judicial, haciendo cuanto en conciencia crea que debe hacer para auxiliar á la administracion de justicia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se suspende este debate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Va á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Carreño de la Cuadra, anunciándose que ingresaba en la primera Seccion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa el debate sobre la interpelacion

El Sr. Azcárate tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AZCARATE**: No teman los Sres. Diputados que yo les moleste pronunciando un nuevo discurso con el pretexto de rectificar á casi todos los oradores que han tomado parte en este debate, y que por ser yo el iniciador ó quien explanó la interpelacion, naturalmente me han aludido. He pedido la palabra al oir el giro un tanto extraño que ha dado el Sr. Mellado á su discurso, las censuras que me dirigia por haber planteado la cuestion en el terreno que me pareció oportuno, y no añado, por ciertas palabras que yo le agradezco á S. S., porque sé que son bien intencionadas, pero que pueden ser fuera de aquí interpretadas en un sentido que me va ya molestando algo. Cualquiera que hubiera oido á S. S. hablar de mi probidad, de mi carácter, de mi independencia, al modo que lo hacen algunos otros, pensaria que yo alguna vez me habia presentado, ni aquí ni en ninguna parte, mostrando la menos disculpable de las presunciones, que es la presuncion de la virtud y de la bondad, cosa que jamás pudo salir de mis labios, porque no la llevo en la conciencia, entre otras razones, porque estimo que los que presumen de buenos y virtuosos, por lo menos piensan solo en la moral negativa; si pensaran en la positiva y tuvieran en cuenta el poco bien que se hace en la vida pudiendo hacerse mucho, no se concibe que tuvieran semejante presuncion.

Yo no me tengo más que por una persona regular, y esto basta para tener autoridad y hablar sobre estos asuntos de que, por desgracia, hemos tenido que ocuparnos. No me creo con más independencia de carácter que los demás Sres. Diputados, sino con la misma independencia que tienen los Diputados de la oposicion, que es natural tengan alguna más que los ministeriales. Por consiguiente, hablar como si yo desconfiara de la independencia de carácter ó de la rectitud de los demás, para que en ocasion oportuna cumplieran con su deber, ¿de dónde? Lo que hay es, que esta minoría ha estimado que la oportunidad era esta, y me ha honrado con ese encargo y lo he cumplido.

Pero ¿es que es inoportuno el terreno en que yo planteé la cuestion? No me han convencido las razones que S. S. aduce. En primer lugar, S. S. olvidaba que mi interpelacion en gran parte se encaminaba á actos del Gobierno en relacion con el castigo de esos delitos, y dicho se está que, si se trataba de actos del Gobierno, era pertinente en todo tiempo hablar aquí de ellos, y yo los concreté, los individualicé y hasta los numeré. El punto que se referia ya al procedimiento, y de que yo me ocupé, era extraño al proceso, era extraño al sumario, era público y notorio, no implicaba nada que llevara consigo ni aun la censura del juez por lo que hace á lo esencial de mi interpelacion, ni habia tampoco prejuicio. Y la razon es obvia.

Yo pedia al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como jefe del ministerio público, que hiciera que en lugar de formarse un proceso se formasen varios, y daba como razon principal la de que, siendo uno solo, se hacía cuasi imposible la formacion de ese sumario, ó se haria interminable, por la diferencia que hay entre el caso en que un juez se encuentra delante de sí con un hecho concreto, y aquel en que se encuentra con un hecho tan complejo como el que nos ocupa, porque, naturalmente, el primero obliga á andar y á hacer algo, mientras que en el segundo, ante la magnitud de la empresa, se anda poco, y si se anda poco parece que no se anda nada. No habia tampoco prejuicio ni falta de respeto á lo que los tribunales en su dia declararan, porque en hablar de los hechos en sí mismos no hay prejuicio. Prueba de ello es, que S. S. mismo decia: puede haber hechos, puede haber actos que merezcan una gran censura ante el Parlamento y ante la conciencia social, y que, sin embargo, estén revestidos de tales formas legales, que los tribunales tengan que decir: pues no se puede imponer pena. Eso lo sabemos todos. ¿Qué duda cabe? Los delitos más graves son los que se visten mejor, cuando es posible vestirlos, y por eso puede suceder que un juez absuelva y, sin embargo, la opinion pública y el Parlamento condenen. Pero ¿pretendia S. S. que esperáramos á que terminara ese procedimiento? Ya sé yo que el dia que termine por sentencia condenatoria, por sentencia absolutoria ó por sobreseimiento, podemos y debemos traerlo aquí; ¿pero habia algun inconveniente, dados los términos en que yo encerré la cuestion, en tratar ese punto en aquel momento? ¿Es cosa nueva esa desconfianza, en términos generales, de lo que puedan hacer los tribunales y de las relaciones del Gobierno con los tribunales? ¿No se ha hecho esto aquí constantemente? ¿No se denuncian todos los dias delitos cometidos, sobre todo por funcionarios públicos?

Además, S. S. se olvidaba de que precisamente en esa funcion que le recordaba á S. S. el Sr. Romero Paz hace un momento, S. S., como indivíduo de la policía judicial y como funcionario público, tiene el deber de coadyuvar á la administracion de justicia, y yo no tengo derecho, y si lo tengo, en rarísimos casos haria uso de él en este sitio, como ya se ha hecho por otros Diputados años atrás en cuestiones que estaban *sub judice*, discutiendo disposiciones concretas de un

juez; yo no tengo derecho á entrar en eso, pero sí á discutir la conducta de todos los funcionarios, y por tanto, la de S. S. como alcalde de Madrid, no solo bajo el aspecto que la ha discutido el Sr. Romero Paz en sus relaciones con ese Gobierno, que bastante nos ha dicho S. S. para que podamos leer entre líneas algo de los acuerdos y desacuerdos del Gobierno, del gobernador y del alcalde sobre la cooperacion que S. S. haya hallado ó dejado de hallar, sino en el sentido de pedir explicaciones al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre la conducta del gobernador y el alcalde con relacion al Poder judicial, por lo que hayan hecho ó dejado de hacer para auxiliar á la administracion de justicia. Este fué el carácter de mi alusion á S. S., y éste fué tambien el terreno en que yo planteaba el problema con relacion al Gobierno, y concretamente lo dije.

Pero el Sr. Mellado, por razones en que yo no quiero entrar á la altura á que está el debate, ha dicho en una rectificacion que habia puesto empeño en defraudar la expectacion del público, y esto nace, á mi juicio, de que S. S., coincidiendo con la opinion de personas autorizadísimas, y por eso entiendo yo que es más de lamentar, cree que estos debates no conducen á nada bueno, cree que estos debates desprestigian el régimen parlamentario, cree que estos debates deben evitarse hasta por patriotismo, cree que estos debates nos alejarán cada dia más del país, aumentando su escepticismo respecto de este sistema.

¡Ah, Sres. Diputados! no son estos debates los que el país desea que aquí no tengan lugar; no pueden llamarse estériles, debates cuyo objeto es llegar al castigo de delitos, cualesquiera que sean los delincuentes, que hasta ahora no hay ninguno entregado á los tribunales, y mucho menos procesado; no es el país el que encuentra estériles, debates que pueden coadyuvar á este altísimo fin, ni puede tampoco disgustarle al país que lo que, por desgracia, existe en el seno del cuerpo social, ó mejor dicho, del cuerpo del Estado, salga á la superficie.

Podemos lamentar que existan estos males, y yo lo lamento, porque jamás he sido pesimista ni se me ha ocurrido decir lo que decia aquel progresista zaragozano, que cuando le preguntaban: ¿qué hay de nuevo, D. Fulano? contestaba: lo único que hay de nuevo es lo malo que hay. Yo no me alegro de que esto exista, por más de que pueda perjudicar á causas que están enfrente de la que nosotros defendemos y favorecer la nuestra; es más, yo creo que la moralidad administrativa y política no debe ser lema de la bandera de un solo partido, sino de la de todos; pero si un país se encuentra en condiciones de que un partido solo sea el que tenga que tremolar esa bandera, será una desgracia; mas hay que aceptar las cosas como ellas son. Más valiera que esto no existiera; más valiera que no hubiera semejantes inmoralidades; pero si las hay, bueno es que se conozcan, entre otras razones, para evitar eso de que S. S. se lamentaba, para evitar que la opinion se extravíe, para evitar que al lado de la opinion real se levante otra ficticia, para evitar, en una palabra, que paguen inocentes por pecadores.

Y como todas estas discusiones ciertamente pueden dar, en este sitio mejor que en ninguna otra parte, esos elementos de prueba y de conviccion, es un mal que el país tiene derecho á saber, y sobre el cual el Parlamento tiene derecho á discutir.

¡Que esto no es todo! Ya lo creo. Su señoría, al parecer, cree que con la sinceridad que tenga un alcalde todo se ha remediado; de donde deduciria que estas elecciones que acaban de tener lugar, en las que S. S., al parecer, no ha tenido ninguna parte, habian dado por resultado un Ayuntamiento muy á satisfaccion de S. S.

Pero S. S. decia: «las causas de estos males, de una parte son las leyes y de otra las costumbres.» ¡Ya lo creo! Pero las leyes se reforman con otras leyes, y las costumbres, ¿cómo se reforman, Sr. Mellado? Pues qué, ¿no es preciso conocer en qué consisten los males que ellas tienen, para poner el remedio? ¿Y puede haber mejor procedimiento para darlos á conocer, que la publicidad y las discusiones en el Parlamento? Yo no he hablado de la ley, porque espero que el Sr. Ministro de la Gobernacion muy pronto nos traerá un proyecto de ley de organizacion municipal; y si es cierto, como ha dicho la prensa, que saliendo de este antiguo molde de suponer que es posible una sola ley para todos los Municipios de España, se distinga entre los urbanos y rurales, entre los grandes y los pequeños, entre los de poblaciones aglomeradas y poblaciones dispersas, etc., entonces será ocasion de discutir ya si las reformas legislativas pueden coadyuvar al remedio de esos males, y sobre todo cuando se discuta este punto con relacion especial á Madrid, que á mi juicio necesita una ley para sí.

Por lo demás, Sres. Diputados, yo no quiero ni deducir consecuencias ni mostrar enseñanzas de la discusion que aquí ha tenido lugar, porque nunca puede decirse con más razon que huelgan los comentarios.

Yo lo que quisiera es que aquello en que, al parecer, estamos aquí todos conformes, fuera una realidad; porque se levantan los Ministros que se sientan en el banco azul, y se levantan todos los Diputados de todos los lados de la Cámara, y se levantan los concejales electivos y no electivos, suspensos y no suspensos, y se levanta el Sr. Mellado, y todos dicen: «que se juzguen estos hechos, que se averigüen los delincuentes, quienes quiera que ellos sean, y todo el mundo ayude á la administracion de justicia á este fin.»

Pues yo no pido sino que haya de parte de todo el mundo sinceridad en este deseo y se obre en consecuencia, sin que nos detengamos por razones de piedad; porque, señores, á veces, cuando oigo hablar del oficio de fiscal, parece como si á mí me dijeran que yo lo ejercia voluntariamente. Yo debo decir en este punto que encuentro antipático y repugnante el oficio de fiscal á la antigua, no el de fiscal á la moderna; porque si éste fuera repugnante, declararíamos indignos á los que ejercen y representan el ministerio público, y sería un absurdo y una contradiccion que nuestras leyes declararan pública la accion penal.

Pero aparte de esto, aun bajo el punto de vista de humanidad y de sentimiento, ¿quién se goza en siquiera presumir que puede mañana ser considerado como culpable y castigado y penado éste ó aquél? Es verdad que puede haber culpables y pueden mañana derramar lágrimas. ¡Ah, Sres. Diputados! la razon, que nos obliga en primer término á los que nos sentamos en estos bancos á tomar esta actitud, es las innumerables quejas de las personas que son víctimas de la arbitrariedad, de la impunidad del caciquismo, y sobre todo, de la impunidad.

Pudiéramos mostraros muchos centenares de esas quejas, las cuales, naturalmente, no podemos traer aquí á cada momento, porque para traerlas es preciso que tengan, no solo aquellas condiciones que pueden producir el convencimiento general que se puede trasmitir, sino otras condiciones de certidumbre.

Ahora bien; pensad, Sres. Diputados, todos los que quieren coadyuvar á que las leyes se cumplan y los delitos se castiguen, en que puede ser doloroso que algunos, estos ó aquellos, derramen mañana lágrimas, pero que se ahorrarán muchas de tantos inocentes y de tantas víctimas de esa impunidad.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, el Gobierno siente la necesidad, no de pronunciar un nuevo discurso sobre esta cuestion que hace dias se debate en esta Cámara, sino de decir algunas palabras y hacer algunas declaraciones en cumplimiento de sus altos deberes.

El Gobierno ha oido al Sr. Mellado; el Sr. Mellado ha expuesto á la consideracion del Congreso la razon y causa por la que, en su opinion, entendia S. S. que habia sido llamado á la Alcaldía de Madrid. No se ha equivocado el Sr. Mellado; aparte de sus condiciones personales; aparte de otros títulos particulares que en concepto del Gobierno hacian merecedor al señor Mellado de ese cargo, como de cualquier otro análogo y aun superior, el Gobierno tuvo un especial cuidado en designar la persona de S. S. por los antecedentes de S. S. en este asunto, por la significacion que S. S. tenía en esta cuestion; y obedeciendo el Gobierno á estas razones sobre todas otras, indicó al señor Mellado su deseo de que viniera á ocupar la Alcaldía de Madrid.

Desde el momento que el Sr. Mellado tomó posesion de ese puesto hasta hoy, no ha habido acto alguno, como S. S. ha dicho, y es absolutamente cierto, en que el Gobierno no haya estado conforme con la conducta y con el proceder de S. S.

El Gobierno, pues, tiene completa confianza en la rectitud y en los propósitos que animan al Sr. Mellado, y en el acierto con que marcha y desempeña su dificilísimo cargo, y el Gobierno está en el deber tambien, y lo cumple gustoso, de hacer esta manifestacion, declarando que si el Sr. Mellado ha dicho, como es verdad, que ha encontrado en todo y para todo el apoyo del Gobierno, el Gobierno á su vez ha encontrado en S. S., en todo y para todo, una digna, eficaz y celosa cooperacion.

Por lo que respecta á otras cuestiones, en eso, Sres. Diputados, el Gobierno no puede ni debe entrar. Que hay aquí responsabilidades que todavía se pueden depurar ante los tribunales de justicia; que puede haber inocentes, que puede haber culpables. A todo esto, ¿el Gobierno qué tiene que decir? El Gobierno en este asunto, dentro de la aplicacion de la ley municipal, ha procedido con la severidad que el Congreso conoce; el Gobierno, pues, ha procurado el cumplimiento de la ley en el órden administrativo, y por los medios que tiene en su mano, en relacion con el Poder judicial, el Gobierno procurará tambien que la ley se cumpla por el Poder judicial. ¿Significa esto por parte del Gobierno una opinion prejudicial respecto de la culpabilidad ó de la inocencia, de la responsabilidad ó de la irresponsabilidad de los concejales en el terreno judicial? No, en manera alguna.

El Gobierno ha visto responsabilidades administrativas y las ha exigido, responsabilidades administrativas y las ha corregido con el mayor rigor que la ley le permitia corregir; y por último, el Gobierno ha creido que podia haber presunciones ó indicios de delincuencia, y sin contemplaciones para nadie, y sin exclusiones de nadie, todo, absolutamente todo, lo ha entregado á los tribunales de justicia. El Gobierno, pues, por honra de todos, en cumplimiento de su deber y por aquellas razones que la Cámara comprende perfectamente, está en el deber de procurar que los tribunales cumplan, como siempre cumplen en este país, su última mision. Por otra parte, Sres. Diputados, yo ruego á la Cámara que suspenda todo prejuicio, que suspenda toda opinion fundada en actos que no son del Gobierno y que son de otro Poder, pero que todavía no se han realizado. Yo tengo firme confianza, como la tiene el Gobierno entero, en que el Poder judicial, sin consideracion á nadie, solo por la costumbre, solo por su tradicional respeto al cumplimiento de la ley y á su aplicacion, hará que la ley se aplique; y si en virtud de esta aplicacion de la ley resulta una sentencia condenatoria, lo mismo que si resulta un sobreseimiento ó una sentencia absolutoria, al Gobierno no le toca en esta cuestion más que respetar lo que los tribunales hagan, influyendo en ellos solo por el conducto legítimo del ministerio público y concretándose éste á su vez á las instrucciones que reciba del Gobierno para que la ley se respete y se promueva el cumplimiento de la justicia.

Despues de esto, Sres. Diputados, el Gobierno celebraria que esta discusion terminara. No le molesta este ni ningun otro debate, porque viene siempre ante la Cámara con sumo gusto á responder de sus actos y á justificar su conducta. Cree que en esta ocasion lo ha hecho cumplidamente, y cree, además, que no hay nuevos cargos que dirigir, como cree tambien que traer aquí cuestiones de cierto género, remover cierta clase de asuntos, y combatir los unos contra los otros, buscando como campo de combate cierta clase de materias, no conduce, ni á la consideracion mútua que entre los partidos ha habido siempre en este país, ni á la altura de nuestras discusiones, ni á los sagrados prestigios del Parlamento, ni, por último, á ningun género de conveniencias.

¡Ojalá que todos pensaran como el Gobierno y terminara esta interpelacion!

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra para alusiones personales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Voy á ser muy breve, supuesto que ya el Gobierno por dos veces se ha creido en el caso de rogar á la Cámara que dé por terminado este asunto cuanto antes, aun cuando por nuestra parte no participemos de la opinion que se ha sustentado desde los bancos de enfrente, de que estos no son asuntos que deban tratarse públicamente, sino que, por el contrario, creemos que son los que al país más interesa que así se ventilen; sin embargo, este asunto realmente ha ocupado ya bastantes dias, y por nuestra parte tampoco tenemos interés ninguno en prolongarlo.

Así es que únicamente me levanto para dar, en primer término, las gracias al Sr. Mellado por las

frases lisonjeras que ha tenido la bondad de dedicarme. Yo debo declarar al Congreso, y lo saben muchos Sres. Diputados, que antes de que el Sr. Mellado fuera nombrado alcalde de Madrid, y antes que el señor gobernador me designara para ser concejal del Ayuntamiento, las relaciones entre el Sr. Mellado y yo eran escasas, aquellas que generalmente tenemos en la Cámara unos Diputados con otros, entre aquellos que son más conocidos; y despues de esto, debo declarar con toda sinceridad, y lo sabe el Sr. Aguilera, que cuando me indicó que deseaba nombrarme concejal, yo le rogué que si tenía medios de nombrar á otro en sustitucion mia, que lo hiciera, porque realmente no podia halagarme gran cosa el venir á ser concejal.

Fuí al Ayuntamiento con el propósito con que voy á todas partes á donde se me llama, que es el de cumplir los deberes que se me imponen y hacer por mi parte todo lo posible para que el resultado que se busca se obtenga. En este caso el señor gobernador y el Gobierno se proponian sustituir lo que se decia que era una mala administracion, por una administracion interina que procurara mejorar las condiciones del Ayuntamiento de Madrid, y yo me dediqué, como saben mis compañeros, y muy especialmente el Sr. Mellado, yo me dediqué con cuerpo y alma, no á hacer nada extraordinario, sino á ocuparme única y exclusivamente de aquello que se me encomendaba; así que no solo no me inmiscuí en ningun asunto que directamente no se me hubiese encomendado, sino que sabe muy bien el Sr. Mellado, que ni siquiera me he permitido una sola vez, sobre asuntos diferentes de los que estaban á mi cargo, exponerle una idea, ni hacerle indicacion de ninguna especie.

Y digo esto para completar una idea que inició en su discurso el Sr. Mellado, y que creo no terminó del todo, y es, hacerme cargo de una frase que para molestar á S. S., más que á mí, se ha inventado sin duda por cierta gente: que yo era el alcalde y que S. S. estaba á mis órdenes. En primer lugar, S. S. se basta y se sobra para alcalde de Madrid, y sin duda para mucho más; y en segundo lugar, ¿para qué habia yo de cargar con responsabilidades á destiempo, cuando bastantes tengo con ser concejal? Declaro, pues, que en el Ayuntamiento el alcalde es el Sr. Mellado; que nadie intenta darle consejos, ni llevarle por ningun camino, porque tengo la evidencia de que si álguien lo intentara, perderia el tiempo, y á mí no me gusta perderle.

Doy gracias al Sr. Mellado por la forma lisonjera en que me ha tratado. Sabe S. S. que yo correspondo á ella diciendo respecto de su persona lo que es la verdad, lo que he aprendido á su lado con relacion á sus condiciones y á la forma de realizar los fines á que ha ido al Ayuntamiento de Madrid.

Y abandono ya este terreno para decir que por nuestra parte, yo que he llevado la voz de esta minoría generalmente en las cuestiones concretas de administracion municipal, no podemos aceptar, ni yo acepto, lo que el Sr. Mellado ha dicho, de que los abusos que se estaban cometiendo últimamente en el Ayuntamiento de Madrid venian de muy antiguo, porque eso sería una acusacion á mi persona y una acusacion á dignos amigos mios, á quienes yo he defendido sin temor á equivocarme ni por un momento; y no hago sobre esto gran hincapié, porque comprendo la situacion verdaderamente excepcional en que se encuentra mi amigo particular el Sr. Mellado, y por tanto me limito á salvar la responsabilidad que me pudiera caber, si correspondiera á esas palabras con el silencio. Yo comprendo que el Sr. Mellado, para dulcificar un poco los cargos graves, si bien no concretos, que ha fulminado esta tarde, tenía que decir algo de las administraciones anteriores.

Y paso á otra cosa, porque me propongo terminar inmediatamente. Conviene á mi propósito, y para que queden confirmadas palabras de cierta gravedad que yo hube de pronunciar en mi primer discurso, dejar consignado que el digno Sr. Mellado ha dicho hoy, que al llegar y al permanecer en el Ayuntamiento no se habia visto en el caso de rectificar ninguno de los conceptos que habia formado antes de ir al Ayuntamiento, con lo cual formulaba los cargos más graves que se han formulado contra el Ayuntamiento de Madrid; y partiendo de la confirmacion de mis palabras de hace algunos dias por las palabras autorizadas del Sr. Mellado, debo añadir una contestacion á una pregunta concreta que me ha dirigido S. S. Yo habia dicho, y fuí el primero que lo dijo, otros lo han repetido, que las cosas más graves que pudieran revelarse las poseía el alcalde de Madrid, Sr. Mellado. Yo tengo motivos, no solo para creer, sino para estar seguro de que eso es cierto, y tengo motivos porque he oido hablar desde el momento en que he acudido al Ayuntamiento de cosas graves, de que se trata sin rebozo alguno, que yo no conozco á fondo, y porque he visto traer todos los dias á este sitio al Sr. Mellado una porcion de papeles; y como el Sr. Mellado no los traería para procurarse el placer, y no lo ha hecho, de defender á los señores concejales suspensos, creía yo que lo que traía era el resultado de ciertas noticias sobre cuestiones gravísimas.

Yo no quiero ya revolver más cuestiones: únicamente debo decir para que mi afirmacion quede clara y para que nadie pueda dudar acerca de ella, que yo le podria preguntar al Sr. Mellado si no tiene una nota curiosísima de cómo se pagaban las carpetas de la deuda; nota que si se presentara en cualquier parte, se escandalizaría todo el mundo; si no tiene noticia exacta de cierta organizacion gravísima que habia en los consumos, y que S. S. ha tenido que destruir para regularizar la situacion de esa renta; si no tiene noticia de cómo se construía una tenencia de alcaldía en Chamberí sin órden, sin concierto, sin presupuesto, sin nada absolutamente de lo que marca la legislacion más vulgar de obras públicas; si no tiene noticia de que hay cuentas presentadas al Ayuntamiento que ha sido preciso devolver al concejal que las presentaba en virtud de haber sido delegado, para que las pague de su bolsillo, porque no habia forma legal de pagarlas. Tengo una lista muy larga, y no quiero entrar en más detalles; sobre todo, no quiero llegar á comprometer, si es que pudiera haber compromiso, al Sr. Mellado (*El Sr. Mellado pide la palabra*), y me abstendré de continuar por este camino si no se me da lugar á que continúe con la negacion de mis afirmaciones.

Termino rogando á la Cámara me dispense, y manifiestando que celebraré infinito que sea ésta la última vez que con motivo de este asunto tenga que molestar su atencion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mellado tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MELLADO**: Al empezar á hablar esta tar-

de, traía la firme conviccion de cuál debia ser mi actitud, y ni los halagos de una parte, ni las iras furibundas de otra, me pueden hacer salir de esa norma que me he trazado, porque creo que es la que debo seguir, cumpliendo los deberes que mi cargo me impone.

Todas esas cuestiones que S. S. ha mencionado, y que al decirlas ha precisado ya lo que son, porque ha sido una serie de preguntas muy parecida á una enumeracion, una de dos: ó revelan materia de delito, ó no. Si se encaminan á demostrar una delincuencia, pertenecen al Juzgado, y como ha tenido ocasion de decir varias veces el Sr. Romero Paz, debiendo ejercer yo como alcalde de Madrid ciertas funciones de policía judicial, hubiera sido en mí una verdadera falta tener aquí guardados esos datos y no ponerlos en manos del Juzgado. Si no se refieren á materia de delincuencia, insisto en lo que antes he afirmado, porque las observaciones del señor Azcárate no han podido convencerme; procederá un debate político cuando acabe el proceso judicial; y entiéndase que, al decir proceso, no quiero significar que se haya dictado auto de procesamiento contra ningun concejal, sino que de alguna manera he de llamar á la funcion judicial que se está ejerciendo.

Entonces tendremos á la vsita todos los datos, no solamente los que ahora demanda el Juzgado, sino cualquier otro que no demande y que me corresponda á mí poner en su conocimiento, y con todos esos datos podremos entrar en el debate político y administrativo y en la comparacion de una administracion con otra. Entonces tambien podrán ser oidas todas las defensas; porque hasta ahora no hemos oido más que los ataques que á unos ó á otros se han dirigido.

Cúmpleme, para terminar, dar las gracias al señor Ministro de la Gobernacion por sus explicaciones, con las que ha venido á confirmar todo cuanto yo he dicho. Y en este punto tengo que declarar, ya que me he olvidado de decirlo en el discurso, que el Sr. Ministro de la Gobernacion y todo el Gobierno han procedido con tanta lealtad y me han distinguido con tanta confianza, que cuando yo, al aceptar el cargo de alcalde de Madrid, queria exponerles mi manera de pensar y someterles el plan de conducta que iba á seguir, se negaron á oirme, diciendo que les bastaba conocer, como conocian, mis antecedentes y mis ideas; así es que no quisieron darme instrucciones. En cuanto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, puedo decir que no he recibido de él ni una instruccion, ni un consejo, ni una recomendacion, lo aseguro bajo la fe de mi palabra honrada, para que yo atenuase cargos, alejara responsabilidades ó hiciese absolutamente nada en favor de aquellas personas á quienes pudieran afectar los hechos denunciados en la Memoria del señor gobernador.

Es más: varias veces he tratado de entablar conversacion con el Sr. Sagasta para saber lo que pensaba, y no le he oido nunca otra cosa sino que estaba dispuesto á prestarme el apoyo necesario, apoyo que ciertamente nunca me ha faltado.

Tambien necesito dar las gracias más expresivas al Sr. Conde de Toreno por sus deferencias hácia mí, y porque, aun cuando seamos adversarios políticos, ha coincidido por completo con todas mis aspiraciones de reorganizar la administracion del Municipio.

Y dicho esto, termino contestando al Sr. Azcárate que no soy enemigo de estos debates, aunque sí de que se prolonguen indefinidamente, sin que por resultado de ellos pueda esperarse ninguna solucion práctica y satisfactoria. Lo que á mí me ha parecido mal desde el principio, y á esto no ha contestado S. S., es, que estando incoado un procedimiento judicial, se venga á tratar la cuestion como si hubiera sospechas contra la imparcialidad y rectitud del juez, ó se pretendiera que en el asunto ejerciese una intervencion debida el Gobierno. Por lo demás, yo no he tratado de molestar á S. S.; bien al contrario, he hecho justicia á su rectitud é independencia, que reconozco tan cumplidamente, como que creo podríamos llamar á S. S. Arístides, ya que en España no rigen instituciones que consientan el ostracismo.

El Sr. **AZCÁRATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRATE**: Unicamente voy á rectificar un hecho que antes no pude rectificar porque no tenía los datos necesarios. Ahora los tengo, y puesto que el Sr. Mellado ha dicho que estos males eran de todas las situaciones, y que de ellos no estaba exenta la situacion republicana, porque el Ayuntamiento de 1883 fué suspenso por motivos análogos, tengo que hacer constar que la suspension dictada entonces contra varios tenientes de alcalde fué por motivos de órden público, no por lo que ha dicho S. S.

El Sr. **MELLADO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **MELLADO**: Es tal la identidad, Sr. Azcárate, que en esto de la gestion municipal hay entre unas y otras administraciones, que el soneto que leyó el otro dia el Sr. Villasante contra los concejales conservadores fué escrito por un conservador contra los concejales republicanos de 1873, aunque despues se reprodujo contra los conservadores, y ahora corre impreso contra quien lo quiera tomar. Y la suspension que se impuso por el Sr. Maisonnave al Ayuntamiento de 1873 no pudo ser más enérgica y más dura; puede S. S. leerla, porque impresa está; y por cierto que á propósito de su impresion y publicacion tengo un recuerdo de mi vida periodística, porque es uno de tantos casos en que los periodistas nos auxiliamos unos á otros en ciertos momentos contra ciertas ingeniosidades usadas á veces en el ataque ó en la defensa.

Cuando tuvo lugar la última suspension del Ayuntamiento de Madrid, acordada por el partido conservador, se publicó en un periódico conservador una filípica vehementísima contra aquella suspension. Un periódico republicano se indignó extraordinariamente y salió á protestar contra eso; lo supe yo á tiempo, y pude advertir al periódico de que aquella filípica tremenda contra el Ayuntamiento liberal recien suspenso era la circular del Sr. Maisonnave suspendiendo al Ayuntamiento republicano.

El Sr. **AZCÁRATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **AZCÁRATE**: No conozco esa circular, ni recuerdo el hecho, porque el año 73 no andaba yo en la política; pero aquí hay personas que están enteradas y me dan los nombres del alcalde y de los tenientes de alcalde que fueron suspendidos por el motivo que he dicho, y no por ningun otro. En último término, aquel Ayuntamiento no era republicano:

era el Ayuntamiento que de la Monarquía heredó la República.

El Sr. **MELLADO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **MELLADO**: Yo estoy bien enterado de eso; y, como viene diciéndose tantas veces en este debate, que cada palo aguante su vela.

Por cierto que recuerdo un detalle muy curioso que citaba el otro dia el Sr. Pidal, y es, que entonces fué derrotado por reaccionario un hombre tan radical y tan respetable como mi amigo el Sr. Cala, que entonces era falansteriano. Pues el Ayuntamiento que resultó de las elecciones en que fué derrotado el señor Cala fué el suspenso por el Sr. Maisonnave en un documento muy bien escrito y muy enérgico.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: ¿Pero y los motivos de la suspension? De todas maneras, dejo este asunto para que S. S. lo discuta con el autor de aquella órden, señor Maisonnave.

El Sr. **ESPINOSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ESPINOSA**: En vista de haber perdido ya todo interés el debate, y despues de haber hablado el Sr. Mellado, yo renuncio la palabra; pero anuncio al Gobierno de S. M. que habiéndole manifestado en la legislatura anterior que iba á interpelarle sobre su política en lo relativo á la administracion pública, deseo que me diga si acepta esa interpelacion; porque en otro caso, el dia próximo me veré obligado á presentar una proposicion incidental para tratar este asunto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): El Gobierno acepta la interpelacion que acaba de anunciarle el Sr. Espinosa, y se pondrá de acuerdo con el Sr. Presidente y con S. S. para que el Sr. Espinosa la explane cuando tenga por conveniente.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso pasar á otro asunto?

Así lo acuerda.

Prévia la oportuna pregunta, hecha por el Sr. Secretario Hernandez Prieta, el Congreso acordó reunirse en Secciones el lunes próximo.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Berga, provincia de Barcelona, y admision del Sr. D. Joaquin Marin y Carbonell. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 68, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: Los dictámenes que acaban de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Berga (Barcelona) y admision del Sr. Marin y Carbonell (D. Joaquin).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Berga, provincia de Barcelona; y conteniendo solo una protesta que no afecta á la validez de la eleccion ni á la capacidad legal de D. Joaquin Marin y Carbonell, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1889.= Agustin de la Serna, presidente.=Antonio Molleda.= Emilio de Alvear.=José Sanchez Guerra.=Federico Laviña.=Juan Cañellas.=Eduardo Gullon.=Luis Diaz Moreu.=Federico Arredondo.=José Gutierrez de la Vega.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes relativos al Sr. D. Joaquin Marin y Carbonell, elegido Diputado en las elecciones parciales últimamente verificadas en el distrito de Berga.

De ellos resulta que el Sr. Marin y Carbonell fué nombrado gobernador civil de la provincia de Albacete por Real decreto de 2 de Agosto del año actual, y habiendo aceptado este destino renunció el cargo de Diputado por el distrito de Berga, dándose cuenta de su renuncia al Congreso en la sesion de 29 de Octubre próximo pasado, y que, segun comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion fecha 30 de Noviembre último, el Sr. Marin presentó la dimision del cargo de gobernador civil en 30 de Octubre anterior, fundada en que aspiraba á representar nuevamente en este Cuerpo Colegislador el distrito de Berga, siéndole admitida en 5 de Noviembre.

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.° del art. 3.° de la ley de incompatibilidades vigente, el Diputado que acepte del Gobierno empleo ó destino que no esté comprendido entre los enumerados en el artículo 1.° de dicha ley, solo podrá ser reelegido en eleccion parcial si le renuncia antes de la convocatoria para dicha eleccion; y aunque el Sr. Marin, siendo Diputado, aceptó un destino no comprendido en dicho art. 1.°, como la convocatoria para la eleccion parcial verificada últimamente en el distrito de Berga tiene la fecha de 2 de Noviembre, y el Sr. Marin renunció el destino con fecha 30 de Octubre, no está comprendido en dicha disposicion legal.

En vista de estos antecedentes, y no teniendo noticia la Comision de que el Sr. Marin desempeñe en la actualidad empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 14 de Diciembre de 1889.= Antonio Ramos Calderon, presidente.=Benedicto Antequera.=Fernando de Torres y Almunia.=Alvaro Lopez Mora.=Francisco Ansaldo.=José Espinosa.= Senen Canido.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y quince minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Eleccion parcial en el distrito de Navalmoral: Real decreto.=Estado de Ayuntamientos suspensos desde el 10 de Mayo hasta la fecha: comunicacion.

Nueva eleccion en el distrito de Tineo: acuerdo.

Prórroga del plazo para la constitucion de la fianza á la empresa del tranvía de vapor de Valencia á Liria: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Gonzalez de la Fuente.=Se toma en consideracion.

Concesion del ferro-carril de vía estrecha de Luchana á Munguía y del ramal de Cantalejas á Olaveaga: proposiciones de ley.=Las apoya el Sr. Ansaldo.=Se toman en consideracion.

Suspension y reposicion del Ayuntamiento de Jeresa: reclamacion del Sr. Gutierrez Mas.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Suspension del Ayuntamiento; formacion del presupuesto municipal; expediente de concesion de arbitrios extraordinarios, y validez de las elecciones municipales de Ponferrada: alusion personal del Sr. Molleda, producida por las manifestaciones del Sr. García Prieto en la sesion del viernes.=Rectificaciones de los señores García Prieto y Molleda.

Suspension del acto de sorteo de mozos para el reemplazo del ejército en la segunda zona de Madrid: pregunta del Sr. Romero Gilsanz.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.

Imposicion de multas á los Ayuntamientos de la provincia de Teruel por falta de ingreso del 10 por 100 de aprovechamiento de montes: reclamacion del Sr. Santa Cruz.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Causas de la suspension del Ayuntamiento de Madrid de 1873: rectificacion de apreciaciones del Sr. Mellado en el discurso del sábado sobre la interpelacion del Sr. Azcárate.=Defensa de ausentes por el Sr. Pedregal.=Alusion personal del Sr. Maisonnave.=Rectificacion del Sr. Mellado.=Idem del Sr. Maisonnave.

Presupuestos: reclamacion de datos y documentos del señor Pedreño.

Causas de la paralizacion de la discusion de presupuestos: preguntas del Sr. Cos-Gayon.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del señor Cos-Gayon.=Alusion del Sr. Gamazo (D. German).=Rectificaciones de los Sres. Cos-Gayon, Gamazo y Presidente del Consejo.

ORDEN DEL DIA: Acta de Berga y aptitud legal de D. Joaquin Marin y Carbonell: dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades.=Se aprueban sin discusion. Queda admitido y proclamado Diputado, y jura su cargo el Sr. Marin.

Lista de los Sres. Diputados compatibles: dictámenes de la Comision de incompatibilidades.=Discusion del voto de los Sres. Canido y Espinosa: discurso del Sr. Figueroa (D. Alvaro), primero en contra.=Del Sr. Canido en pro. Se suspende esta discusion.

Reunion de Secciones para mañana: acuerdo.

DESPACHO: Constitucion de la Comision mixta sobre el ferrocarril de San Sebastian á Deva: comunicacion.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y quince minutos.

Se abrió á las tres y quince minutos de la tarde, y leída el Acta de la del sábado 14 del actual, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con fecha 21 de Noviembre fué nombrado coronel del regimiento de Caballería cazadores de Villarrobledo el Sr. Diputado D. Antonio Sanchez Campomanes; y cumplido el término de quince dias prescrito en el art. 31 de la Constitucion de la Monarquía sin que haya participado al Congreso la renuncia del empleo, ha cesado por ministerio de la ley en el cargo de Diputado.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta) ¿Acuerda el Congreso que se proceda á nueva eleccion en el distrito de Tineo, provincia de Oviedo, vacante por haber cesado en el cargo de Diputado el Sr. D. Antonio Sanchez Campomanes?

Así lo acuerda.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se procede á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Navalmoral, provincia de Cáceres: vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 12 del próximo mes de Enero se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Navalmoral, provincia de Cáceres.

Dado en Palacio á 12 de Diciembre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. EE. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el estado que se cita en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto estado, comprensivo de todos los Ayuntamientos que han sido suspensos desde 1.° de Mayo hasta la fecha, ingresados en este Ministerio, y que ha sido reclamado por el Sr. Diputado D. Octavio Cuartero en la sesion del dia 18 de Noviembre último. Al propio tiempo manifiesto á V. EE. que el expediente de constitucion legal (y no de suspension) del Ayuntamiento de Huesca se encuentra en esa Cámara, remitido á peticion de otro Sr. Diputado; y que con respecto á la Memoria y expediente de suspension del Ayuntamiento de Valencia, no puede enviarse porque se halla aún sin ultimar la visita de inspeccion mandada girar á dicho Ayuntamiento. Lo que comunico á V. EE. contestando á su comunicacion de 19 de Noviembre próximo pasado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Laiglesia, prorrogando el plazo para consignar la fianza del 5 por 100 del presupuesto del tranvía de enlace entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de aquella capital (*Véase el* Apéndice 25.° *al* Diario *núm. 62, sesion del 7 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez de la Fuente tiene la palabra, como uno de los firmantes, para apoyar la proposicion de ley.»

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: Como han podido apreciar los Sres. Diputados, la proposicion de ley que acaba de lerse tiene sencillamente por objeto llenar un trámite externo del Reglamento.

Autorizada la Compañía valenciana de tranvías para construir uno de enlace entre la red de aquella capital y la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria, constituyó el depósito provisional, llegando hasta el 40 por 100 de los trabajos que habia de verificar; pero al tratar de abrir la línea á la explotacion, como tenía entendido que, segun la ley, estando construído el 40 por 100 de las obras podia retirarse la fianza definitiva, creyó que no tenía necesidad de constituirla. Pero la Seccion de Fomento de aquella provincia le exigió la presentacion de la carta de pago, á fin de que pudiera abrirla á la explotacion; y como no la habia constituído, á fin de que pueda tener lugar la explotacion y de poder terminar las obras, acude al Congreso pidiendo esta prórroga de quince dias para poder constituir la fianza.

Creo yo que con este plazo de quince dias ha de tener bastante, y suplico al Congreso se sirva tomar en consideracion la proposicion de ley que acabo de apoyar.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otras dos proposiciones de ley.»

Leídas las del Sr. Aguirre, sobre concesion de un ramal de ferro-carril de Cantalejas á Olaveaga (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 62, sesion del 7 del actual*), y

Sobre concesion de un ferro-carril de vía estrecha de Luchana á Munguía (*Véase el* Apéndice 8.° *á dicho* Diario), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ansaldo tiene la palabra, como uno de los firmantes, para apoyar las dos proposiciones de ley.

El Sr. **ANSALDO**: La ausencia de mi compañero el Sr. Aguirre me coloca en el deber, que cumplo con verdadero gusto por tratarse de asuntos que, además de ser de interés general, se refieren á la provincia de Vizcaya, hermana de la que tengo el honor de representar aquí, de apoyar las proposiciones de ley que acaban de leerse, firmadas por mí en segundo tér-

mino. Estas proposiciones se dirigen á la concesion de dos ferro-carriles importantísimos, uno de Luchana á Munguía y otro de Cantalejas á Olaveaga; y me parece inútil hacer grandes esfuerzos para conseguir que la Cámara les preste su conformidad, porque, aparte las razones que siempre abonan asuntos de tal índole, existen las que se derivan de tratarse de una zona en que la industria alcanza un extraordinario desarrollo y en que, por lo tanto, las vías rápidas de comunicacion son absolutamente necesarias.

Espero que el Congreso se sirva tomar en consideracion las indicadas proposiciones.»

Leídas las dos proposiciones de ley, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Las proposiciones pasarán á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gutierrez Mas.

El Sr. **GUTIERREZ MAS**: Ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva traer á la Cámara el expediente de suspension del Ayuntamiento de Jeresa y la Real órden de reposicion de dicho Ayuntamiento, dictada en el período electoral.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Ofrezco al Sr. Gutierrez Mas que el expediente vendrá al Congreso.

No sé si en estos momentos está en el Ministerio ó no; si está, se remitirá inmediatamente; y si se halla en el Gobierno civil de Valencia, se darán las órdenes para que venga.

El Sr. **MOLLEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MOLLEDA**: En la sesion del viernes último, en ocasion en que yo no me encontraba en este sitio ni tenía de ello antecedentes, mi digno compañero el Sr. García Prieto tuvo por conveniente rectificar algunas de las observaciones que yo había hecho para fundamentar las preguntas que dirigí en la sesion del dia anterior al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre la suspension del Ayuntamiento de Ponferrada y sobre la conducta del gobernador civil de la provincia de Leon.

Hubiera yo querido rectificar en la sesion del dia siguiente aquellas observaciones, y así lo habria hecho, á no ser por la presteza con que se entró en la órden del dia. Pero no tengo más remedio que hacerlo en el dia de hoy, porque aludido personalmente, y como quiera que los hechos, en la forma expuesta por el Sr. García Prieto, no creo que estén completamente ajustados á la verdad, necesito hacer alguna rectificacion, siquiera sea brevemente para no cansar á la Cámara.

En primer lugar, no dije yo que la suspension del Ayuntamiento se hubiera llevado á cabo con propósito de influir en las elecciones municipales, aunque este era en verdad mi pensamiento, y así lo dí á entender, porque tengo de ello un convencimiento firme. Lo que dije fué que la suspension se habia hecho pocos dias antes de las elecciones, y esto no lo podrá negar S. S. ni nadie, porque consta en el mismo expediente.

En cuanto al propósito, dije y repito que se revelaba en dos cosas: primera, en que nadie se acordó de que hubiera motivos para suspender aquel Ayuntamiento hasta despues de haber estado funcionando por más de dos años; y segunda, en que precisamente corrió todo el período electoral dentro de los cincuenta dias de la suspension, y naturalmente, el Ayuntamiento interino tuvo que intervenir en todas las operaciones electorales. Ahora deduzca S. S. las consecuencias.

No quiero hablar de las personas que fueron nombradas para sustituir al Ayuntamiento propietario, de las cuales ha dicho S. S., con referencia á algunas de ellas, que pertenecian al partido conservador. ¡Valientes conservadores serian aquellos que se prestaban á tal género de maniobras contra sus amigos políticos! (*El Sr. García Prieto pide la palabra.*) Pero en fin, de esto no hemos de ocuparnos ahora.

Ha insinuado S. S. otra especie, que es la que principalmente me obliga á pedir la palabra; ha hablado de la moralidad administrativa en el Ayuntamiento de Ponferrada, indicando que deseaba examinar el expediente para ver si tenía motivos que indujeran á creer que el Gobierno, que habia desplegado todas sus energías contra el Ayuntamiento de Madrid, las habia perdido al tratarse de otros Ayuntamientos de lejanas tierras, en que habia enemigos decididos de la situacion, en lo cual parecia querer referirse á Ponferrada.

¿Es que S. S. tiene conocimiento de algun hecho inmoral que no se haya tenido en cuenta en el expediente de suspension de los indivíduos que formaban aquel Ayuntamiento? Porque en ese caso, hay que convenir en que tiene S. S. una segunda vista mucho más perspicaz que la del Consejo de Estado, puesto que aquel alto Cuerpo, á pesar del exámen riguroso que del expediente ha hecho, no encontró actos ningunos, no ya de inmoralidad, pero ni siquiera de irregularidad administrativa, bastantes para proponer la suspension.

Pero sea como quiera, si S. S. tiene motivos para creerlo así, espero que se sirva manifestarlos claramente, porque estas cosas deben decirse con toda claridad y no dejarse envueltas en la sombra, puesto que no determinando los hechos se hace daño y se imposibilita la defensa.

Respecto al presupuesto nada tengo que decir, puesto que S. S. manifestó que no tenía antecedentes seguros para hablar de él, por más que indicó que se habia realizado por el Ayuntamiento interino una economía de 31.000 pesetas, cosa muy fácil de hacer aumentando fantásticamente los ingresos y disminuyendo los gastos; pero cuando se han de ver las economías es al tiempo de hacer la liquidacion. De todas suertes, el deber del gobernador era, no retener el presupuesto en su poder durante más de seis meses, sino devolverlo una vez cumplidos los trámites legales, y no hizo esto, sino que lo retuvo en su poder y se lo devolvió al Ayuntamiento para que le reformase, haciendo uso de este modo de atribuciones que no le correspondian. Contra su acuerdo reclamó el Ayuntamiento en alzada, y no se le hizo saber ninguna resolucion.

En cuanto al último particular, S. S. no ha interpretado bien el argumento que yo hacía respecto á

la nulidad de las elecciones, porque yo no he dicho que estuviese comprendido el caso en el art. 7.° de la ley de 2 de Mayo último; lo que yo dije fué que no podia sostenerse su validez conforme al espíritu que informa esa ley, puesto que, dirigiéndose á conseguir la sinceridad en las elecciones, no podia considerar válidas las que se hicieran por Ayuntamientos interinos.

Este punto está pendiente de la resolucion del Gobierno; no tardaremos en saber el resultado, y entonces conoceremos si la cuestion se resuelve con el criterio de la sinceridad y de la verdad, como decia el Sr. Ministro de la Gobernacion, ó se resuelve con el de dar gusto á los amigos políticos.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: Aun cuando el tono algo exigente con que el Sr. Molleda me pide explicaciones sobre ciertas palabras que pronuncié en la sesion del viernes último pudiera servirme de excusa legítima para no dárselas, porque no me gusta acceder á ciertos requerimientos, voy, sin embargo, á complacer á S. S., haciendo constar préviamente que lo verifico por movimiento espontáneo de mi voluntad y no obedeciendo á presiones de la voluntad ajena. Yo no necesito defender en este momento á las dignísimas personas pertenecientes al partido liberal conservador que interinamente ocuparon los cargos de concejales en el Ayuntamiento de Ponferrada, en la provincia de Leon, de las injustas apreciaciones del Sr. Molleda, porque la reputacion y los antecedentes de esas personas les bastan para destruir la eficacia de las insinuaciones de su correligionario; limitándome á decir que si son ó no son buenos conservadores, su historia política, mucho más antigua que la del Sr. Molleda, y su significacion en el partido, tambien más antigua que la de este Sr. Diputado, responden suficientemente de la lealtad con que profesan sus ideas aquellos concejales interinos de Ponferrada á que me refiero. Sobre todo, yo entiendo que la declaracion de correligionario debe estar reservada á los jefes de los partidos, y no á indivíduos de éstos, y seguramente ni el Sr. Cánovas del Castillo ni ningun prohombre conservador liberal negará este título á dichos concejales interinos.

Ya tuve cuidado de decir en la sesion del viernes que no conocia el expediente de suspension del Ayuntamiento de Ponferrada y que por eso no entraba á discutirlo; y claro es que, no habiendo podido conocer ese expediente desde aquel dia hasta hoy por no estar á mi disposicion, tengo que mantenerme en la misma actitud en que me coloqué entonces

Mantengo la afirmacion que hice de que la suspension del Ayuntamiento de Ponferrada no la acordó el digno y celoso gobernador de la provincia de Leon para fines electorales futuros, sino obedeciendo á los impulsos legítimos de que constantemente ha hecho gala desde que desempeña, con gran satisfaccion de las personas respetables é imparciales de aquella provincia, el Gobierno civil de la misma, de moralizar la administracion municipal y de corregir los abusos que en esa administracion ha notado. La suspension del Ayuntamiento de Ponferrada obedeció única y exclusivamente á que, en el recto sentir del gobernador civil de la provincia, se habian cometido ilegalidades que amistosamente trató de corregir, insistiendo una y otra vez cerca del Ayuntamiento de Ponferrada para que no enviara los presupuestos en la forma que los habia remitido y para que los balances no se elevaran á la superioridad en blanco; y cuando vió que este procedimiento amistoso y particular no daba el resultado apetecido, no tuvo más remedio que acudir á los procedimientos legales y suspender el Ayuntamiento, sin que sea culpa del digno señor gobernador, sino del propio Ayuntamiento, que la suspension se verificara en la época en que tuvo lugar.

En cuanto á la interpretacion que me he permitido dar al art. 7.° de la ley de 2 de Mayo de 1889, como quiera que la Cámara no es una Academia jurídica en donde podamos discutir puntos doctrinales de derecho, hay que esperar á que el Gobierno haya tomado un acuerdo sobre la cuestion que nos ocupa, para examinarlo y discutirlo en su dia, pues lo demás es contrario al régimen parlamentario. Yo defiero á las indicaciones del Sr. Molleda relativamente á que el Sr. Ministro de la Gobernacion resuelva concretamente el caso de que nos ocupamos, y cuando lo haya hecho discutamos; si bien espero que el señor Ministro de la Gobernacion, procediendo con la rectitud con que siempre procede, y rindiendo el culto que debe al texto expreso de la ley, habrá de declarar en definitiva que el art. 7.° de la de 2 de Mayo último no tiene aplicacion de ninguna clase al Ayuntamiento interino de Ponferrada.

El Sr. **MOLLEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MOLLEDA**: El principal motivo de mi rectificacion no ha sido ninguno de los que el Sr. García Prieto ha recogido. Le preguntaba á S. S. si tenía conocimiento de algun hecho concreto que afectase á la moralidad del Ayuntamiento de Ponferrada; y como S. S. no ha señalado ninguno, quedamos en que no puede hacerse á ese Ayuntamiento ningun cargo de inmoralidad.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA PRIETO**: Dos palabras no más, Sres. Diputados, pues no me gusta entretener la respetable atencion de la Cámara con asuntos puramente locales, y mucho menos entablar un debate antirreglamentario cuando no hay acuerdo alguno ministerial que discutir.

Al hablar en la sesion del viernes de inmoralidad en las corporaciones municipales, lo hice de una manera genérica, sin referirme concretamente á ningun Ayuntamiento de España, y á este propósito dije, coincidiendo en ello con algunos Sres. Diputados conservadores, que en muchos habia habido ilegalidades é inmoralidades que deseaba fuesen reprimidas enérgicamente y por igual. No hubo, pues, cargo ninguno concreto al Ayuntamiento de Ponferrada, sino una apreciacion de carácter general.

Yo no puedo afirmar, porque no conozco el expediente, si ha habido ó no inmoralidades en el Ayuntamiento de Ponferrada. Me inclino á creer que no las ha habido, porque, en general, los Ayuntamientos de la provincia de Leon, que tengo el honor de representar, suelen faltar á la ley (en las raras ocasiones que esto sucede) más bien por desconocimiento de sus preceptos que por mala intencion ó por deseos reprobables ó punibles en los concejales.

Hecha esta declaracion y consignando con sumo gusto, por lo que personalmente pudieran afectar mis

palabras á los indivíduos del Ayuntamiento suspenso de Ponferrada, con algunos de los cuales me ligan vínculos de amistad y compañerismo, que no les considero capaces de ninguna inmoralidad en el órden administrativo ni en ningun otro, termino indicando que esto no quiere decir que en la administracion de Ponferrada no las hubiera, sin culpa y sin conocimiento de los concejales y del secretario hoy suspensos.

Esto es lo que puedo decir sin conocer el expediente.

Cuando lo estudie, veré lo que de él resulta, y entonces podré debatir ámpliamente el asunto con S. S., aunque debo anticipar al Sr. Molleda la idea de que para mí merece gran respeto el que una persona tan digna y tan desapasionada como el señor gobernador de Leon haya encontrado méritos suficientes para decretar la suspension del Ayuntamiento de Ponferrada. Y no molesto más la atencion de la Cámara.

El Sr. **MOLLEDA**: Dos palabras, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero ruego á S. S. sea lo más breve posible.

El Sr. **MOLLEDA**: Siento que el Sr. García Prieto haya entrado á hacer defensas inoportunas y apreciar hechos del Ayuntamiento de Ponferrada que deben dejarse para otra ocasion. Lo que yo digo es, que puesto que S. S. ha manifestado que no entraba en su ánimo el hablar concretamente de inmoralidades de aquel Ayuntamiento, sino que hablaba en general respecto de todas las corporaciones municipales, queda completamente desvanecido el cargo, y en el lugar que les corresponde aquellos dignos concejales objeto de la suspension. No tengo más que decir.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: La pregunta que yo tenía que hacer iba dirigida principalmente al señor Ministro de la Guerra, que no se encuentra en el banco azul; pero, puesto que está presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, y mi pregunta se refiere al cumplimiento de la ley de reclutamiento del ejército, que está encomendado por la ley misma á los Sres. Ministros de la Guerra y de la Gobernacion, voy desde luego á formularla.

¿Estaba facultado el presidente de la Junta de la segunda zona, establecida en el cuartel del Conde-Duque, para suspender el acto del sorteo de mozos, cuando el art. 136 de la ley preceptúa que ese acto se verifique sin interrupcion, aun cuando haya necesidad de emplear tres dias? A esto es á lo que yo deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion conteste.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Como ha dicho muy bien el Sr. Romero Gilsanz, la pregunta que S. S. ha tenido la bondad de dirigir va encaminada al Sr. Ministro de la Guerra, no al de Gobernacion. El Ministro de la Gobernacion no puede, como desearia, dar una contestacion al Sr. Romero Gilsanz. Se trata de un asunto de la competencia del Ministerio de la Guerra, el cual es el que determina la forma que con arreglo á la ley debe darse á la operacion del sorteo; y el Ministro de la Gobernacion, que no ha tomado resolucion alguna respecto de este asunto, no puede, aun cuando lo sienta mucho, corresponder, como siempre lo desea, á las excitaciones del Sr. Gilsanz, dándole una contestacion categórica, como desde luego se la daria si se tratase de asuntos de su departamento.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Me parece que en asuntos de esta índole el Gobierno todo debe hacerse solidario de los actos de cualquiera de los Ministros, y muy especialmente en el asunto de que me ocupo; entiendo yo que lo mismo me puede contestar el señor Ministro de la Gobernacion que el de la Guerra, porque al fin y al cabo, al final de la ley de reemplazos del ejército se dice que quedan encargados de su cumplimiento los Ministros de la Guerra y de la Gobernacion. Por consiguiente, entiendo yo que el Ministro de la Gobernacion puede dar explicaciones respecto á si el jefe de la zona estaba facultado para suspender el acto del sorteo, cuando la ley preceptúa terminantemente que desde las primeras horas de la mañana se constituya la Junta y no se interrumpa aquel acto hasta que se haya concluído.

Espero, pues, una respuesta categórica y terminante del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Es bastante extraña la pretension del Sr. Romero Gilsanz. Su señoría pregunta si estaba autorizado el jefe de la zona para suspender la operacion del sorteo hecho ayer en uno de los distritos de Madrid, y yo le contesto que por parte del Ministerio de la Gobernacion no estaba autorizado.

El Ministro de la Gobernacion puede responder de sus actos; puede explicar lo que hacen las autoridades que de él dependen, pero no puede de ninguna manera explicar lo que hacen las autoridades que dependen del Ministerio de la Guerra; no porque rehuya responsabilidades que colectivamente pueda tener como indivíduo del Gobierno, no, de ninguna manera, sino porque se trata de un hecho de que yo no tenía conocimiento.

Parece ser que el Sr. Ministro de la Guerra autorizó en el dia de ayer al jefe de esa zona para suspender el sorteo; y digo que parece ser, porque no estoy cierto de si autorizó en efecto la suspension, ó de si, por el contrario, mandó que continuara.

Se trata de un asunto de la exclusiva competencia del Ministerio de la Guerra, que no se llevó á Consejo de Ministros, que lo resuelve el Sr. Ministro de la Guerra como tiene por conveniente, dentro de la órbita de sus atribuciones; y por consiguiente, el Ministerio de la Gobernacion es extraño á lo que por virtud de esas órdenes se haya podido mandar.

Si el Sr. Gilsanz hubiera avisado que pensaba dirigir esta pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, que en este momento debe estar en el Senado, á donde con motivo de una discusion sobre asuntos militares ha tenido que ir en cumplimiento de su deber, habria venido á esta Cámara, donde no tenía noticia de que se le hubiera de dirigir pregunta alguna; pero tenga S. S. la seguridad de que el Sr. Ministro de la Guerra le contestará satisfactoriamente, como siempre lo hace; no obstante, si el Sr. Gilsanz no encontrara sa-

tisfactoria la contestacion, si juzgara que en la conducta del Sr. Ministro ha habido algo que sea digno de censura, S. S. podrá exponerlo, en la seguridad de que el Sr. Ministro de la Guerra sabrá defenderse.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Yo había pedido la palabra, creyendo que vendria el Sr. Ministro de la Guerra, para dirigirle una pregunta sobre la infraccion de ley que ayer se ha cometido. Puesto que el Sr. Ministro de la Gobernacion no se encuentra en situacion de contestar, esperaré á que venga su compañero el de la Guerra; y si su contestacion no me satisface, anuncio desde luego al Gobierno una interpelacion sobre este asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Santa Cruz.

El Sr. **SANTA CRUZ**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion.

Segun noticias que he recibido, y que creo que han recibido tambien los demás Sres. Diputados por Teruel, se ha creado allí una situacion especial por virtud de algunas medidas tomadas por el gobernador de la provincia en materia de montes, que, como todo el mundo sabe, tiene una importancia muy grande en aquella provincia. Los Ayuntamientos tienen por ley la obligacion de ingresar en el Tesoro el 10 por 100 del producto de los aprovechamientos que se les conceden, y segun mis noticias, confirmadas tambien por las que he visto que publica la prensa local de Teruel, hay muchos pueblos de aquella provincia que por no haber ingresado el 10 por 100 que tienen obligacion de ingresar por el aprovechamiento de montes, han sido multados por el gobernador de la provincia. Creo que son más de 200 los pueblos multados, y creo que la mayor parte de las cantidades exceden de 1.000 pesetas. Segun la ley, el 10 por 100 debe ingresar en las arcas del Tesoro, y sin presentar la carta de pago correspondiente no puede autorizarse á los Ayuntamientos para continuar la explotacion. Así es que, á mi juicio, lo único que puede hacer el gobernador, si no se presenta la carta de pago, es no dejar hacer el aprovechamiento; y si se hace sin este requisito, como parece que se ha hecho ahora, en este caso procede la denuncia y procede la persecucion por los medios que la ley establece, pero no procede en manera alguna imponer la multa.

Además, creo que á muchos pueblos, que parece han empezado á ingresar algunas cantidades, no se les ha entregado recibo ni justificacion de ninguna especie, y todo esto coloca á aquella provincia en una situacion especial, porque repito que la cuestion de montes es allí de suma importancia. No quiero entrar en el fondo de la cuestion, porque no tengo datos suficientes; pero como no sé si en cada uno de estos casos se habrá formado expediente especial, aunque creo que no, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que, poniéndose de acuerdo con su compañero el Sr. Ministro de Fomento para que pueda tomar las disposiciones oportunas, puesto que en ello está mezclado este departamento y ha de ser en gran parte responsable la oficina de montes de aquella provincia, haga el favor de pedir al gobernador de Teruel una relacion de los pueblos que no hayan satisfecho el 10 por 100, el importe de estas cantidades, el importe de las multas que se hayan impuesto y el importe de las multas satisfechas, expresando la forma en que hayan hecho efectivo el importe de los recargos con que se haya conminado á los pueblos; porque yo sé que hay muchos que por no cumplir las órdenes del gobernador sufren recargo, y que estos datos, puesto que parece que se van á suspender las sesiones, los pidiera S. S. por telégrafo y los hiciera venir en breve al Congreso, para que, una vez aquí, los Diputados por Teruel los examináramos y viéramos si habia lugar en su vista á anunciar al Gobierno una interpelacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Tengo mucho gusto en ofrecer á mi querido amigo particular el Sr. Santa Cruz que inmediatamente reclamaré por telégrafo al señor gobernador de Teruel los datos que desea S. S.; además me pondré de acuerdo con mi digno y querido amigo el señor Ministro de Fomento para ocuparme de este asunto con el interés que demanda la importancia del mismo; y tenga S. S. completa confianza en que, en cuanto esos datos lleguen, y además los antecedentes que yo crea necesarios para la debida ilustracion de la cuestion, yo enviaré esos antecedentes á la Cámara á disposicion de S. S., que podrá hacer uso de sus derechos reglamentarios para tratar esta cuestion en la forma que crea oportuna.

El Sr. **SANTA CRUZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr **SANTA CRUZ**: Unicamente para dar las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la bondad con que ha acogido el ruego que le he hecho, y para suplicarle que, además de los datos que le he pedido, se sirva remitir á la Cámara, segun ha indicado S. S. y es mi deseo tambien, cuantas noticias y antecedentes crea que son necesarios para el mejor esclarecimiento de una cuestion que por su importancia estimo que debe quedar perfectamente esclarecida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mellado tiene la palabra.

El Sr. **MELLADO**: Me levanto á cumplir un deber de imparcialidad y de rectitud, cual es el de rectificar un error de hecho en que incurrí el sábado, aunque mantengo en absoluto los conceptos que sobre el particular hube de exponer.

Y así en la rectificacion como en la ratificacion del concepto, debo hacer presente ante todo, como cumple siempre á mi proceder, que en modo alguno he tratado ni ha sido mi intento molestar, ofender ni herir á una colectividad política respetable. Soy incapaz de cometer esta clase de agresiones, y me duele que algunas individualidades que aquí dignísimamente ostentan su representacion hayan creído que yo podia ó quería lastimarlos ú ofenderlos, á ellos ó á sus representados. Si tal hubiera sido mi propósito, lo hubiera mantenido; no fué así; cumple manifestarlo espontáneamente, sin aguardar siquiera la excitacion de la minoría republicana.

El hecho á que me refiero es el siguiente. Argumentando yo sobre la administracion municipal en España, sentaba estas premisas: las leyes vienen siendo malas y las costumbres peores; mientras esas leyes y esas costumbres no se corrijan, así manden Gobiernos republicanos como Gobiernos monárquicos; así haya Ministerios liberales como Ministerios conservadores, siempre se producirá el mismo resultado: habrá en los Municipios personas que vayan á ellos con buenos intentos, pero habrá tambien algunas que, movidas por un torpe y egoísta interés personal, producirán la corrupcion y desmoralizacion más completa. Me parece que en esto no habia realmente ofensa para nadie; este es un hecho reconocido por todos los Gobiernos, incluso por los republicanos, que en 1873 se vieron obligados á reprimir algunos desmanes y desafueros y á llamar la atencion de sus delegados en las provincias sobre las inmoralidades cometidas entonces y sobre la necesidad de restablecer el sentido moral. (*Los Sres. Pedregal y Maisonnave piden la palabra.*) Este es el concepto en el cual insisto.

Pero debatiendo despues con el Sr. Azcárate (y aquí está el error en que incurrí) dije que el Municipio de Madrid de 1873 habia sido disuelto por motivos análogos á los que han causado la suspension del último.

Yo estaba en esa creencia, porque entonces, dias antes ó dias despues, habia aparecido en la *Gaceta de Madrid* un documento en que se inquiria, se investigaba la conducta de los Ayuntamientos en lo relativo á la contabilidad y á la mala manera de llevar la administracion pública de los Municipios.

El Sr. Azcárate, haciéndose cargo de esta afirmacion mia, dijo que solo habian sido suspensos el alcalde y algunos tenientes de alcalde, incurriendo á su vez en un error tambien, puesto que fué suspenso todo el Ayuntamiento; equivocacion tanto más explicable la suya y la mia, cuanto ha pasado muchísimo tiempo desde aquello.

He buscado el expediente para cerciorarme de si estaba en lo cierto al afirmar lo que afirmé, y debo declarar que del expediente resulta que aquel Ayuntamiento fué suspenso por motivos de órden público, por agitaciones de la Milicia y por una sesion bastante ruidosa que se celebró, que aunque no tuvo carácter oficial, dió lugar á que entrase en el salon alguna fuerza armada y á que hubiese amenazas y hasta propósitos por parte de algunos de arrojar á varios concejales por el balcon, tomándose entonces la resolucion de acudir al Presidente del Poder ejecutivo de la República á pedirle cuenta de lo que se proponia hacer ó no hacer con la Milicia.

De suerte que no fué por motivos análogos á los que han determinado la suspension última por lo que fué suspendido aquel Ayuntamiento, puesto que no lo fué por malversacion de caudales ni por mala administracion; pero de cualquier modo que fuera, siempre es un hecho que viene en apoyo de mi afirmacion, porque lo que yo decia era que darian mal resultado todos los Ayuntamientos puestos en casos difíciles por las malas leyes y por las malas costumbres, y en el caso de que nos ocupamos el mal resultado no fué efecto de la ley, sino de las costumbres, que unas veces manifiestan su mala direccion en el sentido político y otras veces en el sentido moral; en aquella ocasion se manifestaron en el sentido faccioso, y con una tolerancia tan perjudicial, que obligó al Sr. Maisonnave, á la sazon Ministro de la Gobernacion, á tomar la medida enérgica que adoptó.

Otra rectificacion de hecho tengo que hacer. Respecto al soneto que se leyó aquí por el Sr. Villasante, hube de decir, porque así se lo oí decir á quien lo leyó, que se habia escrito aplicándolo á la administracion municipal de 1873. Su autor ha hecho público qué año le escribió y contra quién; yo no he de insistir sobre esto, pero sí he de decir que eso no arguye nada en contra de mi tesis, porque si aquel soneto no, seguramente muchas cosas peores se escribirian de aquella administracion; precisamente la prensa que entonces se llamaba reaccionaria andaba tan desbordada contra aquel Gobierno y contra aquella administracion, que escribió horrores mucho mayores que los contenidos en el tal soneto, y entre otros recuerdo un artículo que motivó la suspension del periódico que lo publicó, que empezaba diciendo: *¡Ladrones, ladrones! ¡Que nos roban!*

Ahora bien; si mi afirmacion consistia en que los ataques y censuras eran violentos entonces, como lo han sido y como lo serán siempre, paréceme que tan en pie queda mi afirmacion habiendo sido el soneto escrito en 1887 como si lo hubiese sido en 1873.

Terminaré diciendo que no creía que podian dolerse los señores de la minoría republicana de lo que yo habia dicho; yo soy incapaz de dirigir ataques á una colectividad honrada y respetable, como es el partido republicano, y del mismo modo creo tener el derecho de reclamar de SS. SS. que cuando se ocupen de actos perseguidos por los tribunales y censurados por un Ministerio y por un partido como el gobernante, no achaquen á ese Gobierno y á ese partido desafueros y faltas que no han cometido, sino que, por el contrario, han censurado y corregido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, la censura de la última sesion queda grandemente debilitada por las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Mellado; sin embargo, yo no encuentro que sean por completo satisfactorias para el Ayuntamiento de Madrid de 1873: y como el alcalde y los concejales de aquel Ayuntamiento me han honrado con su defensa, ruego al Sr. Presidente se sirva consultar á la Cámara si se me permite hacer esa defensa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario va á hacer al Congreso la oportuna pregunta.»

Consultado el Congreso acerca de si se permitia hablar al Sr. Pedregal con el objeto indicado por dicho señor, la Cámara resolvió en sentido afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Señores Diputados, las palabras del Sr. Mellado habian herido al alcalde y concejales del Ayuntamiento que actuó hasta Diciembre de 1873. A eso debo la honra que tuve de recibir una Comision de aquellos concejales rogándome que pidiera explicaciones al Sr. Mellado, explicaciones que en gran parte anticipó ya ante la Cámara; y es para mí esta mision altamente honrosa y muy satisfactoria, por lo mismo que se trata de un Ayuntamiento que estuvo al frente de los intereses del pueblo de Madrid durante el tiempo en que yo tuve la honra de ser Ministro de la República. Desde Agosto á Setiembre de 1873, ni una sola palabra se dijo de malversa-

cion de fondos ni de abusos de esa índole en la administracion municipal, y no habia motivo para que se censurase al Ayuntamiento de entonces con ese pretexto, por la razon sencilla de que los asuntos que despues de la restauracion fueron base, como lo son ahora, de los cargos fundadísimos que aquí se formulan, no fueron resueltos de ningura manera por el Ayuntamiento que habia en Madrid en 1873. No se acordó entonces ni una sola expropiacion; no se hizo más jubilacion que la de D. Florencio Romea, que, como actor del teatro Español, y con arreglo á las ordenanzas del Municipio de Madrid, estaba considerado como empleado y tenía derechos pasivos. Por eso se le asignó una pension de 4 ó 5 pesetas diarias. No se tomaron acuerdos sobre sisas, como tampoco resolvieron nada respecto á una grave cuestion que estaba pendiente, la del empréstito de Erlanger. Pasó aquella administracion con un presupuesto exiguo, satisfaciendo, en la medida de sus fuerzas, las necesidades del pueblo de Madrid. *La Igualdad*, que dirigió con acierto S. S. durante los meses de Agosto á Diciembre, estando constantemente al lado del Gobierno presidido por el Sr. Castelar, no tuvo ni una palabra de censura para aquel Ayuntamiento, ni siquiera le censuró por los acontecimientos políticos que dieron lugar á la suspension; guardó la mayor reserva, habló con la mayor sobriedad de la triste necesidad en que el Gobierno se veía de prescindir de administradores que tan bien cumplian en la gestion de los intereses municipales.

La exaltacion de las pasiones políticas por las circunstancias del momento hizo que una reunion del alcalde con algunos concejales y varios comandantes de la Milicia fuera causa de que se alarmase la opinion pública y de que se preocupase justamente el Gobierno con motivo de aquella reunion celebrada en el Ayuntamiento. Dió lugar aquella reunion á un expediente que se instruyó y se resolvió por la Comision provincial de entonces, de acuerdo con el gobernador civil, declarando la suspension del Ayuntamiento, sin que en esa suspension interviniera para nada mi querido amigo el Sr. Maisonnave, Ministro de la Gobernacion entonces. Y sin embargo, Sres. Diputados, el Sr. Mellado se figuró haber visto en la *Gaceta* hasta una órden ministerial suspendiendo al Ayuntamiento, cuando, repito, fué suspenso por acuerdo de la Comision provincial; de igual manera S. S. afirmó que un soneto, repetido ahora con aplicacion al Ayuntamiento de 1887, se hiciera para el Ayuntamiento de 1873, y todavía sostiene que ese soneto era aplicable á la administracion municipal de 1873. (*El Sr. Mellado*: No he dicho que fuera aplicable; he dicho que entonces se escribia todavía más duro.) Agradezco la aclaracion hecha por el Sr. Mellado; pero repito que ni entonces hubo motivos para censurar en esos términos al Ayuntamiento de Madrid, ni los hay ahora, despues de conocidos todos los hechos, ni se ha descubierto ningun hecho punible que sirva de fundamento para acusar en términos tan graves al Ayuntamiento que tenía Madrid en 1873. Una visita se hizo en el año 1884 por el Sr. Corbalan al Ayuntamiento de Madrid, y tengo entendido que el resultado de aquella visita, como de otras, ha sido completamente satisfactorio para la administracion municipal de 1873; y lo que puedo asegurar, aparte de esta noticia privada que yo tengo, es, que no se publicó absolutamente nada con relacion, con esa visita de inspeccion girada por el Sr. Corbalan, que pudiera mortificar ó molestar á los administradores del Ayuntamiento á que vengo refiriéndome. Podrá decirse todo lo que se quiera de las exaltaciones políticas de aquellos tiempos; pero nadie ha dicho ni puede decir que entonces la corrupcion de costumbres se manifestara por esos caminos extraviados de la malversion de fondos públicos.

Pero, señores, es tanto más de admirar la censura que en la sesion última dirigió al Ayuntamiento de 1873 el Sr. Mellado, cuanto que de seguro, con conocimiento de S. S., con su acuerdo, ó sin que pudiera ignorarlo, cinco de aquellos concejales suspensos, cinco de aquellos exaltados en política, han sido recientemente invitados á formar parte del Ayuntamiento actual, y fueron invitados precisamente porque se reconocen sus condiciones de moralidad, sus altas prendas de buenos administradores. Uno de esos invitados ha sido el ex-alcalde D. Pedro Menendez Vega, comerciante honradísimo, muy conocido del público y de la sociedad de Madrid; otro es D. Vicente Lopez Santiso, republicano entonces como ahora, y que por deberes de consecuencia no ha creído conveniente aceptar el puesto para que se le designaba; otro de los invitados es D. Isidro Hernandez, que ha aceptado porque ha estimado, y sus razones tendria para ello, que ninguna dificultad se oponia á que formase parte del actual Ayuntamiento; tambien ha sido invitado D. José María Rosell, concejal entonces... (*El Sr. Mellado*: Pero ¿quién los pidió y los propuso?) Pues si los ha pedido S. S., doble motivo tenía para que hablara de ellos con más respeto; doble motivo para no venir á ponerlos en mal lugar ante el Congreso, y para reconocer y consignar que, si en 1873 fueron suspensos como concejales, no se fundó la suspension en causa ninguna que pudiera afectar á sus condiciones de moralidad y de rectos administradores.

Basta lo dicho, y entiéndase que no podíamos nosotros dejar sin defensa al Ayuntamiento de 1873, que si pudo dar motivos para que la Comision provincial le suspendiera, eran motivos de índole exclusivamente política, y nada más, no habiendo causa ni motivo que se relacionara en ningun sentido con la moralidad de aquellos excelentes administradores de la Municipalidad de Madrid.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maisonnave ha pedido la palabra, supongo que para alusiones personales.

El Sr. **MAISONNAVE**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Maisonnave.

El Sr. **MAISONNAVE**: Sentí no encontrarme la otra tarde en el Congreso cuando el Sr. Mellado tuvo por conveniente hablar del Ayuntamiento de Madrid de 1873; porque si me hubiera encontrado aquí, habria desvanecido un error, que en un error creo fundadas sus aseveraciones, y habria repetido la frase famosa, tantas veces dicha desde el principio del debate, de que cada palo aguante su vela. Véome hoy, pues, en la necesidad de hacer algunas consideraciones, no tanto en defensa de aquel Ayuntamiento, cuanto en la de la conducta del Gobierno de aquella época, y aprovecho para cumplir mi propósito las alusiones que me han dirigido los Sres. Mellado y Pedregal.

Despues de la afirmacion que acaba de hacer el

Sr. Mellado respecto de la conducta de aquel Ayuntamiento, rectificando el error en que incurrió la tarde anterior, y de la defensa del Sr. Pedregal, que ha dejado bien clara la conducta moral y legal de aquellos concejales, es bien poco lo que tengo que decir sobre este punto.

Unicamente advertiré al Sr. Mellado, que cuando hizo su afirmacion terminante, explícita, sobre los motivos de la suspension del Ayuntamiento de 1873, no dijo que fuera por motivos análogos á los de ahora, sino por causas iguales. (*El Sr. Mellado*: Análogos.) Iguales dice el *Extracto* de las sesiones; y si S. S. me lo permite lo leeré. Dice así:

«... El Sr. Maisonnave, que desde el Ministerio de la Gobernacion se vió obligado el año 1873 á suspender el Ayuntamiento por *causas iguales* á las que vienen sonando desde que hay prensa independiente en España.» (*El Sr. Mellado*: Desde que hay prensa independiente; pero es que unas veces se refiere á unas cosas y otras veces á otras.) Explique S. S. sus palabras como quiera, repito que despues de la defensa hecha por el Sr. Pedregal no estimo necesario defender á aquel Ayuntamiento, y voy á ocuparme de la conducta del Gobierno al acordar la suspension, al dictar la circular á que S. S. se refirió y al suprimir gubernativamente algunos periódicos.

Los Sres. Diputados comprenderian la otra tarde, cuando el Sr. Mellado dijo que se habia suspendido al Ayuntamiento de Madrid por medio de una circular, que esto era completamente imposible, porque una circular que se publica en la *Gaceta* dando instrucciones generales á los gobernadores no podia referirse exclusivamente á la suspension del Ayuntamiento de Madrid. Este fué seguramente un error de S. S., fué sin duda involuntario, porque harto sé yo que S. S. conoce perfectamente cuáles son los trámites que siguen tales expedientes con arreglo á la ley, y la intervencion que en ellas tienen la Comision provincial, el gobernador de la provincia y el Ministro de la Gobernacion. No puedo, pues, pensar que conscientemente haya dicho que el Ayuntamiento de Madrid fué suspendido por una circular.

Nada dijo la *Gaceta* sobre semejante resolucion, porque no podia decirlo; el gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, suspendió el 22 de Diciembre el Ayuntamiento de Madrid, y el Ministro de la Gobernacion solo tenía que esperar que se lo comunicase oficialmente aquella autoridad, para ver si procedia confirmar el acuerdo, ó si pasaba el expediente al Consejo de Estado. Y yo me anticipo á decir á S. S., porque tengo conciencia de mis actos y bastante sinceridad para reconocerlos, pienso que si el expediente hubiera llegado á mis manos y no hubiesen sobrevenido los acontecimientos del 3 de Enero, la suspension habria sido confirmada por el Gobierno y habria pasado el tanto de culpa á los tribunales de justicia; pero de ningun modo por razones de moralidad, sino porque aquel Gobierno, que estaba en guerra, necesitaba defenderse con las leyes de la guerra, y aquel Ayuntamiento, que era en aquellas circunstancias un elemento de perturbacion, debia desaparecer.

¿Sabe el Sr. Mellado cuál fué el objeto de esa circular á que S. S. se refiere, aplaudida entonces, como fueron aplaudidos algunos otros actos del entonces Ministro de la Gobernacion? Encauzar la administracion municipal, perturbada por acontecimientos desgraciados, por la guerra carlista, por la rebelion del elemento intransigente del partido republicano, y recordar al Ayuntamiento, por cierto en términos algo más enérgicos y más sinceros que los que ahora se emplean, que no habia otra norma de conducta que la ley municipal, y que con arreglo á ella debian hacerse los presupuestos y hacerse la recaudacion de los arbitrios. Entonces alguien, no sé si carlista ó republicano, no sé si liberal ó reaccionario, pensó hacer lo que despues en 1874 y 1875, en circunstancias menos graves y menos difíciles, cuando ya estaba algo restablecido el principio de autoridad, se hizo por los Sres. Sagasta y Romero Robledo siendo Ministros de la Gobernacion, esto es, secuestrar los bienes de los carlistas, cosa que yo declaro que dió lugar á defraudaciones de consideracion con la expoliacion de bienes legítimamente adquiridos y poseidos con perfecto derecho. Eso es lo que yo quise evitar.

Algunos Ayuntamientos pretendian hacer presupuestos de guerra imponiendo contribuciones á los carlistas reconocidos como tales, y distribuir lo recaudado de esta suerte como tuvieran por conveniente. Yo no queria que eso se hiciera, por dos razones: la primera, porque claro es que no todos los Ayuntamientos habian de proceder con rectitud y moralidad; la segunda, porque, en virtud de la ley de Julio de aquel año, las contribuciones extraordinarias de guerra debian ser acordadas por las Diputaciones provinciales las cuales debian establecer los medios de recaudarlas, de acuerdo con el Gobierno. Ese es el fundamento de la circular de 23 de Diciembre, que el Sr. Mellado ha creido equivocadamente que era una órden de destitucion del Ayuntamiento de Madrid.

Que el Ayuntamiento de Madrid en aquella época daba motivos sobrados para considerarle en rebeldía con el Gobierno, es evidente; que aquel Ayuntamiento no era una garantía de órden, es claro; que se arrogaba facultades que la ley no le concedia con las fuerzas populares, es indiscutible; y aquí tiene el señor Mellado explicada la razon que el Ministro de la Gobernacion tuvo, obteniendo el aplauso del país, y perdóneme S. S. esta inmodestia, para hacer la Ordenanza de la Milicia y disponerse á reorganizar, con arreglo á ella, los batallones de voluntarios de la libertad, nacidos muchos al acaso, formados, por decirlo así, espontáneamente, y mandados por jefes de los que unos tenian el propósito de sostener el órden y otros la intencion de perturbarlo.

Por eso, cuando se me preguntaba en este sitio por los llamados intransigentes cuáles eran mis propósitos respecto á la organizacion de las fuerzas populares, tenía el valor de contestar: reorganizarlas con arreglo á la ley, y hacer que sean un instrumento de gobierno, suceda lo que suceda. ¿Cree el Sr. Mellado que cuando el Ayuntamiento de Madrid estaba ostensiblemente enfrente del Gobierno, cuando favorecia sin reservas á los batallones de voluntarios, adversarios tambien del Gobierno, no existian razones poderosísimas de carácter político, de esas que dan lugar á la supresion de los Ayuntamientos, segun el art. 180 de la ley municipal de entonces, para adoptar aquella medida?

Tenga la seguridad S. S. de que estos fueron los únicos motivos que el Gobierno tuvo, ó mejor dicho, que la Comision provincial y el gobernador civil de la provincia, de acuerdo con el Ministro de la Gober-

nacion, tuvieron para proponer la suspension de aquel Ayuntamiento; pero ni de cerca ni de lejos hubo razon alguna de moralidad por la cual el gobernador de Madrid, mi querido y respetable amigo el Sr. Prefumo, intentara instruir expedientes del género de los que se han discutido en estos dias para exigir ciertas responsabilidades.

No; no se acusó á aquel Ayuntamiento de inmoralidad alguna; no se descubrió ninguno de los hechos de que ha venido hablándose en estas últimas sesiones; no hubo razon ninguna que se fundara en los motivos expuestos aquí por el Sr. Mellado.

Cierto es que el Sr. Montilla, cumpliendo con un deber estricto que las leyes le imponian, y que le imponia, además de las leyes, el instinto propio de conservacion, dentro de la ley de órden público y de la de suspension de garantías votada por las Córtes, dictó tres circulares sobre la prensa periódica, circulares (excepto la última, que fué un tanto enérgica, porque á ello me obligó la conducta de algunos periódicos) que fueron entonces muy aplaudidas. ¿Pero era posible que en aquellas difíciles circunstancias se consintiera á la prensa que hablara del movimiento de las tropas, que excitara descaradamente á la rebelion y que diera noticias falsas de la guerra, únicas tres cosas de que el Ministro de la Gobernacion les prohibió tratar? Y lo prohibió con perfecto derecho, como he dicho, porque la ley le autorizaba para ello, y con perfecta razon, porque estaba en el caso de defenderse.

Que se decian de aquel Gobierno cosas mucho más graves que las que se consignan en el soneto leido aquí la otra tarde por el Sr. Martinez Villasante, claro está, eso es evidente. Pero créame S. S., señor Mellado: esto no lo decian del Ayuntamiento de Madrid, esto lo decian del Gobierno, que representaba la parte más conservadora del partido republicano. Acaso los que escribian tales cosas, los directores é inspiradores de aquellos periódicos que se llamaban *Los Descamisados*, *El Granuja*, *La Canalla*, *El Federalista* y *La Justicia*, acaso, digo, se encuentren hoy más cerca de S. S. que de mí. Claro es que no atacaban el elemento intransigente; ¿cómo habian de atacarlo, si era el que les hacía el juego para sus trabajos revolucionarios? Atacaban, lógicamente hablando, al elemento más conservador de la República, que éramos nosotros; y si decian cosas más graves, como afirma S. S., que las del célebre soneto, no las decian del Ayuntamiento de Madrid, ni de los voluntarios de la libertad, á los cuales halagaban constantemente, excitándoles para que dirigiesen sus armas contra el Gobierno y contra las Córtes.

Debo, para concluir, hacerme cargo de la afirmacion mantenida por el Sr. Mellado cuando decia que hechos de esta naturaleza tienen su orígen en las malas leyes ó en las malas costumbres. Yo no digo eso; yo digo que la tolerancia y la inaccion de los Gobiernos es la causa principal de tales hechos. Las leyes, como los libros, Sr. Mellado, todas tienen algo bueno; y lo mismo la de 1870 que la de 1877 proporcionan elementos á los Gobiernos y á las autoridades para tener la administracion pública algo mejor de lo que se la tiene hoy. El otro dia, discutiendo con el gobernador civil de Madrid, Sr. Aguilera, le decia que si la ley se hubiera cumplido como era debido; si él hubiera inspeccionado el Ayuntamiento (y esto que digo del Sr. Aguilera, lo digo de todos los gobernadores); si hubiera inspeccionado las oficinas municipales, porque este es un deber que la ley impone; si hubiera escrito la Memoria que la ley provincial le obliga á escribir todos los años sobre el estado de los Ayuntamientos de su jurisdiccion, no habria hecho la afirmacion que hizo de que muchos años há vienen ocurriendo los mismos hechos.

Lo que sucede es, que por consideraciones al cacique protector del alcalde, por respetos mal tenidos al alcalde mismo, por su mayor ó menor habilidad ó fortuna para resolver ciertas dificultades electorales, por la presion del Ministro ó del Diputado ó personaje influyente, se prescinde del cumplimiento de la ley. Por eso la administracion municipal y provincial está en este estado de perdicion y de abandono en que la vemos.

Ya ve el Sr. Mellado cómo las leyes no son tan deficientes, y cómo no está en ellas la causa de los males que todos seguramente lamentamos.

Y respecto de las costumbres, es claro que no pueden ser buenas cuando de arriba damos malos ejemplos. Pues qué, ¿le parece al Sr. Mellado que las discusiones que hemos tenido aquí en estos últimos dias no han de trascender fuera y no han de dar funestos resultados? ¿No decia el Sr. Mellado que si todos estos delitos, dado que sean ciertos los hechos denunciados (y no tengo inconveniente en calificarlos en los mismos términos en que los califica el Código penal), si todos estos delitos, repito, quedan impunes, no tomarán alientos los que á tales manejos están entregados en las provincias, para seguir su campaña de inmoralidad? Evidentemente que sí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Maisonnave que se contraiga á la alusion y no renovemos un debate que ya ha terminado.

El Sr. **MAISONNAVE**: No tienen culpa, no, las leyes ni las costumbres de todo lo que pasa, sino lo relajados que están los resortes de la autoridad por la verdadera y probada insurreccion en que están algunas autoridades, y por la inaccion de los Gobiernos, que miran estas cosas con estóica é irritante calma. No tengo más que decir.

El Sr. **MELLADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MELLADO**: He de ser muy parco en cuanto diga, porque no he de dar lugar á que con mis palabras se reanude un debate tan prolijo que ya quedó terminado.

Empecé antes por afirmar que habia incurrido en un error de hecho, y rectifiqué el error. He dicho que el Ayuntamiento de Madrid fué suspenso en 1873, no por motivos análogos ó idénticos á los que ahora se vienen discutiendo, sino por otros motivos graves que afectaban á las relaciones del Ayuntamiento con el Gobierno; porque no sé que sea pecado venial el entrar los comandantes de la Milicia en el salon de sesiones, en consorcio con algunos concejales, y conminar á otros que no estuvieran conformes con ellos con precipitarlos por el balcon. (*El Sr. Maisonnave*: Sería más grave, pero no igual.) Pues por eso digo que no son iguales, pero que son de un órden grave.

Y si he empezado por decir eso, ¿á qué entonces las observaciones de S. S.? ¿Se discute aquí acaso la gestion administrativa del Ayuntamiento de 1873? ¿No he empezado por rectificar, sin excitacion de nadie, la cita equivocada que hice al decir que fué suspendido por motivos de inmoralidad? Pero si no fué por estos motivos la suspension del de Madrid, contra ca-

sos de mala administracion y mal órden en las cuentas se dirigió la circular del Sr. Maisonnave, acto que yo aplaudí entonces y que aplaudo ahora. Y esa circular de 23 de Diciembre de 1873, firmada por S. S., entonces Ministro de la Gobernacion, por haber aparecido recien suspenso el Ayuntamiento de Madrid, dió márgen á mi error, haciéndome trastrocar las fechas.

Repito que aquella circular, que honra á S. S. por la energía y por el sentido verdaderamente gubernamental que demuestra en el Sr. Maisonnave, fué muy aplaudida por mí entonces, porque con ella empezó una reorganizacion de fuerzas sociales que se iban disolviendo en la más completa anarquía.

Aquel documento, no solo se referia á motivos de órden público, sino que tambien á abusos de muy diversos órdenes en que incurrian los Ayuntamientos, puesto que decia el Sr. Maissonnave desde la *Gaceta*:

«Pero si el Gobierno de la República no se propone, no puede proponerse por ahora, la realizacion de tan digna tarea, bien que abrigue cariñosamente la halagüeña esperanza de acometerla en más oportuna ocasion, sí puede hacer, y para ello cuenta con la cooperacion eficacísima de V. S., que dentro de las leyes municipal y provincial se encauce, y sobre todo, se moralice la gestion administrativa...»

Por tanto, aquella administracion necesitaba que el Sr. Ministro de la Gobernacion, con la energía de que dió pruebas constantes en aquella campaña municipal, llamara al órden á los Ayuntamientos en punto á la moralidad de su gestion.

Y sigue diciendo la circular:

«Y no entiende el Gobierno que habrá conseguido su propósito en esta materia, en tanto no se logre de los Municipios y Diputaciones una administracion tan clara, tan diáfana, por decirlo así, que la moralidad de ella resalte evidente, innegable y tal que hasta nuestros adversarios políticos se vean obligados, aun á pesar suyo, á reconocerla.»

Esta era la actitud del Gobierno, y era tambien la actitud del partido republicano que representaba el Sr. Maisonnave; pero se conoce que habia corporaciones ú organismos á quienes se necesitaba llamar la atencion, porque se decia:

«Por desgracia, no todos los Ayuntamientos han comprendido de este modo sus obligaciones cuando trataron de utilizar su autonomía en materia de arbitrios, cuentas y presupuestos.»

Esto no era ya cuestion de órden público.

Y seguia diciendo: «Unos, inspirados sin duda por su celo laudable, pero tal vez mal consejero, han impuesto contribuciones de guerra; otros, consagrados quizás á cuestiones del momento, pero no de seguro más importantes que la administracion, han prescindido de formar sus presupuestos en la forma que terminantemente previene la ley municipal, sin que falte alguno que haya impuesto arbitrios sobre artículos expresamente eximidos por la ley. ¿Qué mucho, en vista de tales hechos, que el Gobierno se dirija á V. S. para prevenirle con todo interés que tenga presente y ejercite las atribuciones que le concede en su párrafo 5.° el art. 9.° de la ley provincial?»

La conducta era mala, que es lo mismo que yo decia. Yo no acusaba al partido republicano, sino que decia que ningun partido puede verse libre de alguna mala levadura que obligue á sus Gobiernos á llamar la atencion sobre esta conducta, como ahora muy recientemente le ha puesto al Gobierno liberal alguna parte del Ayuntamiento de la corte.

Y sigue la circular: «No es posible, no ya justificar, atenuar siquiera semejante conducta, fundándola en las iniquidades y tropelías de las partidas facciosas; no meditan, los que de ese modo explican su proceder, que rebajan á un Gobierno legítimamente constituído, á un Gobierno que hoy representa á la Nacion, hasta el lodo en que se agitan con criminales aspiraciones y torpes miras esas bandas rebeldes que cuestan á España preciosos rios de oro y torrentes más preciosos de sangre.»

No creo que importuno al Sr. Maisonnave con esta lectura; al contrario, tengo para mí que este documento es una de las páginas que más pueden enorgullecerle. Continúo la lectura:

«Bastan estas rápidas indicaciones al objeto de que V. S. comprenda bien que si no es posible, ni el Gobierno exige por ahora un rápido é instantáneo encauzamiento de la administracion, cuando no solamente hay en ella confusion grande, si que tambien existen todavía las funestas causas que la han producido, es posible y sencillamente hacedero que la moralidad atenúe en parte los efectos tristes de aquellas causas.»

Vuelve á hablar de moralidad; y cuando hablaba de esto, es porque notaba alguna deficiencia. Y termina:

«En todo lo que con la administracion y con las cuentas se relaciona, hay siempre algo de peligroso, algo de resbaladizo que la maliciosa suspicacia del vulgo persigue sin descanso; cuando con claridad se procede, nada importa esa suspicacia; cuando, aun supuestas la rectitud y la probidad en la gestion de los negocios, se ve la nebulosidad, los dichos del vulgo se robustecen y adquieren respetabilidad con el peso de la general opinion. Esto, cuando menos, debe evitarlo la Administracion española en una situacion republicana.»

Pues esto es lo que yo afirmaba la misma tarde anterior.

Yo no me he referido á puntos concretos de aquella administracion; he dicho que siempre suele ocurrir lo mismo; que no es cuestion de partido, sino que es raro el partido que no tenga que lamentarse de algunas personas que se introducen en él con no muy buena fe para perturbar su administracion.

Hecha la salvedad respecto del Ayuntamiento de Madrid, me parece sobrada la defensa hecha por el Sr. Pedregal. Ni yo he de discutirlo, ni nadie más invalidado para discutir el Ayuntamiento aquel que la persona que habla, porque hace quince ó diez y seis años estaba yo al lado de los Sres. Maisonnave y Pedregal y apoyaba sus opiniones y su conducta de vigor gubernamental, reorganizando, como he dicho, el movimiento de las fuerzas sociales que se habian deshecho por completo en aquella larga lucha en que vinimos á la vida pública una gran parte de mozos salidos de la Universidad, y nos lo encontramos todo destruído, sin procedimientos concretos en ningun campo, sin poderes establecidos. Por eso cada cual se fué á buscar sus ideales, unos á la fraccion más radical, otros á la más retrógrada, y entonces estaba yo, así como cuando se pasa de la adolescencia á la edad adulta, formando mi criterio y contrastando los ideales con la realidad, y tenía las ideas de gobierno que representaba la política del Sr. Castelar.

Así como aplaudí el acto de vigor que se desplegó contra aquel Ayuntamiento, me considero el menos á propósito para entrar hoy en esa discusion con los que lo suspendieron y ahora lo defienden. Es más: á muchos de los que formaron parte de aquel Ayuntamiento los conocí, y aunque no los traté, pude apreciar sus buenas condiciones personales, hasta el punto de que en esa lista que se ha leído de candidatos para concejales figuran varios de quienes hablé con elogio al gobernador antes de que éste los designara, y otros de más modesta posicion que no han podido conservar aquella independencia propia de esos cargos, me los he encontrado ó los he nombrado en destinos modestos; y así hay algunos concejales de aquel tiempo que son hoy vigilantes ó cabos de consumos, puestos que necesitan, sin embargo, la confianza del alcalde, porque exigen mucha rectitud y buena conducta.

Creo que con esto queda ya terminado este incidente, en el cual yo celebro, lamentando solo haber molestado á la Cámara, que los Sres. Pedregal y Maisonnave hayan dado tan buena sepultura á los concejales á quienes tan buena vida quitaron.

El Sr. **MAISONNAVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MAISONNAVE**: Simplemente dos palabras para rectificar.

Yo no he dicho, ni de cerca ni de lejos, que la circular de Diciembre del año 73 se dirigiese contra la inmoralidad administrativa. He dicho que tendia á evitar abusos que se trataba de cometer por algunos Ayuntamientos imponiendo contribuciones que llamaban de guerra y gastando los fondos recaudados arbitraria y acaso torpemente.

Voy á leer unas frases de la circular, simplemente un párrafo.

«Cabe, el Gobierno lo reconoce, cabe, en períodos de agitacion febril, en que las pasiones se hallan exacerbadas, en que las noticias alarmantes cunden con la rapidez de la chispa eléctrica, conceder á las autoridades locales atribuciones ámplias para proceder como las exigencias del momento aconsejen. Pero cuando de administrar se trata, ni esas concesiones caben, ni cabe nada que no sea rectitud inquebrantable, suma claridad y cumplimiento minucioso de todas las formalidades que son la garantía de los administrados.»

Dígame el Sr. Mellado si desde aquella época ha visto escrito en alguna circular de algun Gobierno algo parecido, y si se ha cumplido de la manera que entonces se cumplió, y si despues sucedió, como dije antes, en el año 74 y en el 75 lo que yo quise evitar, y hubiera evitado seguramente, que se secuestraran abusivamente los bienes de carlistas, que se administraran y que se vendieran sin garantía alguna. Esto es lo que yo quise evitar, y lo que evité.

Por lo demás, ya he dicho al Sr. Mellado que las causas que determinaron la suspension del Ayuntamiento fueron causas seguramente políticas, no fueron causas administrativas, y esto lo ha confirmado S. S.

He de advertir, para terminar, á S. S., que la mayor parte de los Ayuntamientos de entonces, especialmente aquellos que por razones de órden público tuvimos necesidad de suspender ó destituir usando de las atribuciones concedidas por las leyes, habian sido elegidos en tiempo de la Monarquía de Don Amadeo. Por consecuencia, si habia en ellos deficiencias, no existe razon alguna para echar responsabilidades ni culpas sobre el Gobierno de entonces, ni sobre los hombres que representaban las ideas republicanas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedreño tiene la palabra.

El Sr. **PEDREÑO**: Hace once dias pedí al Sr. Ministro de Hacienda unos documentos que consideraba necesarios para la discusion de los presupuestos. Como á pesar de haber pasado tanto tiempo no han venido esos documentos, yo me permito renovar el ruego al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se comunicará al Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Como la pregunta que voy á dirigir al Gobierno de S. M., en su forma estrictamente reglamentaria, deberia ser una excitacion para que se discuta un asunto que está puesto á la órden del dia, y como á la Presidencia toca dirigir los debates como tenga por conveniente, debo comenzar diciendo que, sin embargo de eso, de ninguna manera me propongo dirigir ninguna censura contra la conducta de la Mesa. Estando puesto el asunto á la órden del dia y tratándose únicamente de si se discute ó no, sería, en efecto, lo natural, en circunstancias normales, hacer una excitacion á la Mesa para que la discusion siguiera adelante.

Tengo además que hacer otra declaracion, y es, que tampoco en el contenido de las preguntas que voy á formular hay la más pequeña intencion de dirigir cargos de ninguna clase al Sr. Ministro de Hacienda.

Hace ya muchos dias que el Sr. Ministro de la Gobernacion, contestando al Sr. García Alix, que hizo una pregunta muy semejante á la que yo voy á repetir, decia que los casos de ausencia de los Ministros cuando se debatian asuntos encomendados especialmente á su cuidado habian sido varios, y pedia en nombre del Gobierno que tuviéramos al actual Ministro de Hacienda la misma consideracion que se habia tenido á sus predecesores en casos idénticos. Por cierto que el Sr. Ministro de la Gobernacion añadia estas palabras, que desgraciadamente tenemos todos que lamentar que no se hayan confirmado: «Por fortuna, Sres. Diputados, decia el Sr. Ministro de la Gobernacion el dia 6 de este mes, por fortuna, las noticias que hoy tengo de la enfermedad del Sr. Gonzalez son relativamente bastante satisfactorias; se encuentra muy mejorado; hoy se ha levantado, y desde su casa se está ocupando de los asuntos urgentes de su Ministerio.

Tengo la seguridad de que dentro de muy pocos dias podrá venir al Congreso el Sr. Ministro de Hacienda.»

Sé, como sabe todo el mundo, que el Sr. D. Venancio Gonzalez hizo un sacrificio aceptando la cartera de Hacienda, despues de haberse resistido durante muchísimo tiempo á encargarse de ella. Supongo, y lo supongo con una conviccion firmísima, que en este momento el Sr. D. Venancio Gonzalez continúa encar-

gado del departamento ministerial de Hacienda únicamente por seguir prestando un servicio á su partido, pero no porque él no haya tenido un interés y un deseo en abandonar ya ese puesto.

Por mi parte no siento hácia el Sr. Ministro de Hacienda más que respeto, y aun aplauso, y aun agradecimiento, porque entiendo que el sacrificio de su salud, que con pleno conocimiento de que la ponia en peligro ha hecho, no solamente ha sido hecho en aras de su partido, sino tambien en aras de su patriotismo.

Partiendo, pues, de estos supuestos, de que si el Sr. Ministro de Hacienda no está hoy en el banco azul, es porque se halla enfermo, y que si no ha abandonado la cartera de Hacienda es porque no se le ha permitido abandonarla, á pesar de sus insistentes deseos y de sus insistentes dimisiones, vuelvo á declarar que nada de lo que yo diga puede entenderse de ningun modo como censura directa ni indirecta al Sr. D. Venancio Gonzalez.

Respecto de los casos que supone el Sr. Ministro de la Gobernacion que han existido anteriormente, hablaré despues. Ahora, para exponer las ideas con órden, debo recordar que la pregunta que yo voy á hacer es en el fondo la misma que en forma de protesta hice en el anterior período de la legislatura, la misma que con otra forma expuse al defender al dia siguiente de reunirse las Córtes, el dia 30 de Octubre, una proposicion incidental, la misma que repetidas veces hemos venido haciendo nosotros.

En suma, lo que yo me propongo hoy es volver á repetir la queja de que se está pasando el tiempo sin discutir los asuntos de Hacienda y sin hacer los presupuestos, y la protesta, cada vez más justa, de que la culpa de que eso suceda está toda exclusivamente en el Gobierno de S. M., y más principalmente en el jefe del Gobierno.

El hecho en sí mismo apenas es ya necesario discutirlo. El Sr. Ministro de Hacienda, ya en la última sesion que celebró el Congreso en el mes de Julio, reconoció paladina y explícitamente, en los términos que voy á recordar, la exactitud del hecho que vengo deplorando. El Sr. Ministro de Hacienda, al contestar á la proposicion de censura que yo presenté porque los presupuestos no habian sido discutidos, se expresaba en estos términos:

«A mí me sería muy fácil contestar al Sr. Cos-Gayon con decir que estoy conforme con la primera parte de su proposicion de censura, que al fin y al cabo, fuera de que fuese votada, todo lo demás que S. S. tenía que decir sobre ella lo ha dicho, habríamos concluido esta parte del voto de censura, que se reduce á poner de manifiesto que S. S. lamenta que no se hayan discutido los presupuestos.

»Lo que el Ministro de Hacienda tiene que hacer es adherirse, como se adhiere por completo, á esa primera parte de la proposicion del Sr. Cos-Gayon, y lamenta que nos separemos sin discutir los presupuestos y sin dar al Gobierno algunos de los medios que habia creído que eran necesarios para seguir gestionando la Hacienda pública, *cosa jamás vista en ningun Parlamento.*

»*Soy el primer Ministro de Hacienda que tiene el triste privilegio* de que se cierre el Parlamento sin haber podido conseguir que se haga siquiera la distincion entre aquellas leyes que habian de llevar al Tesoro ingresos ya consignados en los presupuestos, y las leyes que por ser materia de discusion político-económica podrian discutirse más tarde.»

Decia esto el Sr. Ministro de Hacienda para sostener á continuacion que habia habido algo de obstruccionismo por parte de las oposiciones, lo cual ya en este momento es imposible que nadie sostenga; pero aunque le conviniese comentar el hecho de ese modo, es lo cierto que hizo la declaracion que acabais de oir, de que lo que habia pasado ya en Julio respecto de esta falta de discusion de los presupuestos no tenía ejemplo en ningun Parlamento, ni le habia pasado jamás á ningun Ministro de Hacienda hasta el del actual Gabinete.

Despues de esto, el Gobierno, durante todo el verano, ha estado haciendo manifestaciones oficiosas, y algunas tambien oficiales, de que entendia que era urgente discutir los presupuestos, y que para esto, principalmente para esto, era preciso acelerar la reunion de las Córtes. Se reunieron las Córtes, en efecto, en Octubre, y el Sr. Ministro de Hacienda se lamentó de que en la primera sesion no se pudieran leer los presupuestos, y manifestó cierto pesar porque tenía que dejar su lectura para el segundo dia. Hasta tal punto conveníamos el Gobierno y las oposiciones en la urgencia de discutir los presupuestos. Las minorías monárquicas propusieron al Gobierno que se discutiera y votara en breves dias el presupuesto del año económico corriente, para que de esta manera quedara evitada la dificultad política que podria surgir de no estar la situacion económica legalizada, dificultad política que el Gobierno habia sido el primero en indicar que podria sobrevenir y que convenia salir á su encuentro.

El Sr. Ministro de Hacienda presentaba casi como la principal de las razones que tenía para oponerse á que se discutieran los presupuestos de 1889-90, la mayor brevedad con que podríamos discutir los de 1890-91; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en las sesiones ya lejanas del 7 y del 8 de Noviembre, nos hablaba de la posibilidad de tener aprobados con mucha prontitud los presupuestos para 1890-91, á poco que las oposiciones le ayudáramos; una vez dijo S. S. que al mes, otra vez que á los quince dias, contados desde aquel en que S. S. hablaba, que era, repito, el 7 de Noviembre; despues se tardaron ya bastantes dias más que los que el Gobierno calculaba en que el dictámen de la Comision de presupuestos fuera presentado. Contribuyó ya á esto la enfermedad del Sr. Ministro de Hacienda, que hace más de un mes falta del Parlamento por ese triste motivo; pero, en fin, con diferencia de más ó de menos dias, el dictámen de la Comision de presupuestos fué presentado. Contribuyó á la facilidad de su presentacion el sistema que con este objeto habia seguido el Sr. Ministro de Hacienda, de dejar para más adelante todas las muchas, muy importantes y muy graves cuestiones que respecto de la Hacienda es preciso ventilar, y alguna de las cuales podria tomar impensadamente un carácter de urgencia lamentable.

Por nuestra parte accedimos á todo: hemos accedido á que se formulasen dictámenes parciales y á que se pusieran á la órden del dia los presupuestos por trozos; hemos accedido á que se observe el órden inverso de aquel que es natural en este género de discusiones, porque siempre las leyes relativas á los impuestos se han discutido y se han votado antes que los presupuestos; cuando leyes que tienen influencia

directa sobre los presupuestos se traen por separado, lo ordenado y lo natural es que ellas tengan prelacion para su exámen.

Accedimos tambien á esto. Se nos dijo despues que esperáramos, cuando ya los dictámenes parciales estaban á la órden del dia, á que hubiera un dictámen general, lo cual era una censura indirecta al sistema que se nos habia hecho aceptar, y que se abandonaba despues de planteado; accedimos á aguardar. Se nos hicieron indicaciones para que no opusiéramos dificultades al debate de los presupuestos á pesar de la ausencia del Sr. Ministro de Hacienda, é inmediatamente accedimos á la indicacion. Se nos volvieron á hacer para que encontrásemos correcto que el resúmen de la totalidad quedara para cuando se hiciera otro debate de totalidad sobre los ingresos; nos apresuramos á acceder instantáneamente. Hemos accedido á todo, y sin embargo, los presupuestos están paralizados.

¿Cuáles son las causas de esta paralizacion? La primera la ha manifestado el Gobierno de S. M.: es la enfermedad del Sr. Ministro de Hacienda. La segunda ha consistido en unas observaciones hechas oficialmente en la sesion, pública para nosotros, de la Comision de presupuestos, relativas á que siendo lo primero que habia de discutirse, si continuaba el debate, una enmienda del Sr. Azcárate á la secion tercera de las «Obligaciones generales,» y refiriéndose esa enmienda á un acto meramente administrativo, no era posible que la Comision de presupuestos tomara sobre sí el cargo de defender lo que solamente al Ministro de Hacienda correspondia defender. Y la tercera causa ha sido que el Sr. Gamazo, menos dócil que nosotros á las indicaciones del Gobierno, ha entendido que no debia seguir el debate de los presupuestos ínterin en el banco azul no hubiera, propietario ó por lo menos interino, un Ministro de Hacienda.

Ante todo conste, señores, que de estas tres causas, la primera ha surgido en el banco azul, la segunda en el banco de la Comision y la tercera á la cabeza de la mayoría; en cambio, no se podrá decir por nadie que ha surgido causa ninguna ni dificultad de ninguna clase por parte de las oposiciones para que los presupuestos se discutan.

Voy ahora á examinar brevemente esas causas.

La enfermedad del Sr. Ministro de Hacienda no es causa suficiente para que dejen de discutirse los presupuestos: los presupuestos, en efecto, necesitan un Ministro de Hacienda en el banco azul; pero que el titular se haya puesto enfermo, no es causa suficiente para que se pare la accion legislativa. El Sr. Ministro de la Gobernacion hablaba de casos; yo conozco dos cuyo recuerdo me parece muy oportuno. El primero es el de 1876. Sucumbió D. Pedro Salaverría, como ha sucumbido ahora el Sr. D. Venancio Gonzalez, al peso de las obligaciones que lleva anejas el cargo de Ministro de Hacienda. Estuvo disimulando la enfermedad todo lo que pudo, sin dejar de asistir á las sesiones públicas del Congreso y del Senado, á la Comision de presupuestos, á la informacion parlamentaria para el arreglo de la deuda y á todas aquellas tareas oficiales propias de su cargo. Llegó un momento en que sus fuerzas físicas sucumbieron, y una noche, la del 20 al 21 de Junio de 1876, á las horas de la madrugada, al retirarnos á su casa, despues de estar trabajando en el Ministerio, uno de sus deudos que solia venir casi todas las noches á acompañarle, y que era un distinguido médico, me declaró que entendia que el Ministro no podia continuar siéndolo.

Fuí antes de medio dia á casa del Sr. Ministro (yo era entonces Subsecretario), y D. Pedro Salaverría me dió órden de que fuese á decirle al Sr. Presidente del Consejo que no podia continuar desempeñando la cartera; el Sr. Presidente del Consejo fué, como era natural, á oir eso de labios del enfermo; el enfermo insistió en su dimision; y habiéndose puesto malo en la madrugada del 21 de Junio, el dia siguiente 22 se leyó en ambas Cámaras el Real decreto encargando del Ministerio de Hacienda al Presidente del Consejo.

Y se comprende perfectamente esta solucion. Estaban á medio hacer los presupuestos; estaban á medio hacer las leyes de arreglo de la deuda; estaban pendientes, pero comenzados ya, importantísimos debates, y es claro que en circunstancias como esta un cambio de Ministro de Hacienda podia retardar la prosecucion de todos aquellos debates, y para evitarlo se encargó de la cartera de Hacienda el Presidente del Consejo.

El otro caso es de 1880. Estaba enfermo hacía algunos dias el Sr. Marqués de Orovio; el 17 de Marzo se leyó en esa tribuna el dictámen de la Comision de presupuestos; al tener noticia el Ministro en su casa de que esto habia sucedido, envió su dimision al Presidente del Consejo; el Presidente del Consejo fué inmediatamente á conferenciar con él, y á pesar de que al dia siguiente, jueves de la semana de Pasion, se suspendian las sesiones hasta el miércoles de la de Pascua, el Sr. Marqués de Orovio entendió que despues de leído el dictámen de la Comision de presupuestos no le era lícito ser Ministro de Hacienda ni aun durante aquellos quince dias de vacaciones, é insistió en su dimision, y al dia siguiente el nuevo Ministro estaba nombrado.

Pero lo que hizo aquel Presidente del Consejo, no lo puede hacer el actual, porque el actual no tiene responsabilidad solidaria con los Ministros de Hacienda de los Gabinetes que preside, sino todo lo contrario: el actual jefe del Gobierno tiene por sistema no comprometer completamente su responsabilidad en ninguno de los actos de otros Ministros, y muy principalmente de los Ministros de Hacienda.

Esta es la verdadera razon de que se pase una legislatura, y otra y otra, sin discutir ninguna cuestion de Hacienda. El mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos lo ha explicado aquí varias veces: se opone á las soluciones del Sr. Moret para no disgustar al Sr. Gamazo, y se opone á las soluciones del señor Gamazo para no disgustar al Sr. Puigcerver. Así, todas las cuestiones de Hacienda que ha debido resolver el partido liberal están completamente íntegras. En este momento, como en todos, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros está tratando de mantener el fiel en la balanza, para no inclinarse ni hácia la derecha ni hácia la izquierda, y por eso S. S. no puede hacer lo que hizo en 1876 el Sr. Cánovas del Castillo, cuya responsabilidad estaba indisolublemente unida á la del Ministro de Hacienda que tenía entonces, como ha continuado teniéndola unida á la de los Ministros de Hacienda posteriores del partido conservador.

Yo no veo incompatibilidad entre lo que dice el Sr. Gamazo y lo que nosotros decimos. Nosotros pedimos que se discutan los presupuestos, sin poner

para ello condicion de ninguna clase, aceptando todas las que el Gobierno quiera establecer; el Sr. Gamazo dice que para discutir los presupuestos conviene que haya un Ministro de Hacienda con quien tratar. Repito que no veo incompatibilidad entre lo uno y lo otro.

La diferencia de conducta es muy fácil de explicar. El Sr. Gamazo tiene esperanza de que se adopte alguna de sus ideas, esperanza que sin duda alguna está siendo fomentada desde dentro del Gobierno. De seguro que el Sr. Gamazo no cree que se necesite el apoyo de D. Venancio Gonzalez para hacer triunfar sus doctrinas financieras; de seguro que le gustará más ver desempeñando la cartera de Hacienda á cualquier indivíduo del partido liberal, que verla desempeñada por el Sr. Gonzalez, porque no hay ningun indivíduo del partido liberal que del Sr. Gamazo y de sus proyectos financieros haya hecho condenacion tan explícita como la que ha hecho el Sr. Gonzalez.

No es, pues, esta, sin duda alguna, la exigencia del Sr. Gamazo. Nosotros que no tenemos esperanza alguna de que se adopten nuestras ideas para mejorar los presupuestos del Gobierno; nosotros que no hemos oído indicacion alguna que nos permita esperar que nos ha de proponer ni de aceptar transacciones, no estamos en el caso del Sr. Gamazo, ni de pretender que venga el Ministro de Hacienda para discutir con él, ni de pretender que venga un Ministro de Hacienda distinto del actual. Nosotros en este punto tenemos una actitud de abstencion que muchas veces hemos explicado ya. Nunca hemos hecho nada para fomentar divisiones en el seno de la mayoría, y por la misma razon nos abstenemos completamente de todo acto que pudiera tender á entorpecer la conciliacion de esa mayoría misma. Desde el momento en que las exigencias de que venga un Ministro ú otro, de que haya un Ministro de Hacienda que asista á los debates ó no le haya, puede servir como dato político apreciable para que la conciliacion se haga ó se deje de hacer, nosotros dejamos esta cuestion de la division y de la conciliacion de la mayoría como asunto que á ella sola corresponde, y en el cual nosotros no tenemos que intervenir para nada.

Queremos que conste que no tenemos culpa ni responsabilidad de ninguna especie en que la mayoría se divida; por consiguiente, no queremos intervenir en nada que pueda ser materia de conciliacion, para que de ninguna manera se nos pueda echar á nosotros la culpa si esa conciliacion no se realiza.

Por ahora me limito á estas breves indicaciones y á formular las siguientes preguntas, no procurando tampoco reducirlas á una sola, para dejar mayor libertad al Gobierno de S. M. en la contestacion, y para que entre estas varias preguntas pueda contestar á aquellas que le parezca mejor, y dejar sin contestacion otras que envuelven asuntos que, á su juicio, no se deben tratar ahora.

¿Cuál es la causa de que los presupuestos no se discutan? ¿Conserva el Gobierno la seguridad que tenía hace diez dias, de que el Sr. Ministro de Hacienda podrá venir dentro de muy breve espacio de tiempo á tomar parte en la discusion de los presupuestos? ¿Puede el Gobierno hacer alguna indicacion respecto de lo que sucederá en el caso desgraciado de que el Sr. Ministro de Hacienda no pueda venir? ¿Corremos el peligro de que esa discusion de totalidad, única cosa que hemos podido conseguir en tres legislaturas respecto de presupuestos, se quede reducida á un diálogo entre las oposiciones, ó mejor dicho, á un monólogo, porque las oposiciones han estado unánimes en lo que han dicho, sin contestacion alguna del Gobierno? ¿Corremos el peligro, repito, de que esa discusion de totalidad se pierda tambien porque un nuevo Ministro de Hacienda se crea en el caso de retirar los presupuestos de 1890-91 para estudiarlos y traernos un nuevo proyecto dentro de dos, tres ó cuatro meses, como hizo D. Venancio Gonzalez? En suma, ¿quiere decir algo el Gobierno de S. M. que nos explique qué va á suceder en materia de discusion de presupuestos, y á cuántos estamos de aquellas seguridades de que por el camino que el Gobierno consideraba preferible llegaríamos más pronto á legalizar la situacion económica del país, que por aquel otro que las oposiciones monárquicas propusieron?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Me ha de permitir el Sr. Cos-Gayon que me separe un poco de la forma que ha dado á su discurso, porque, en realidad, si yo hubiera de contestar á S. S. como se acostumbra cuando al Gobierno se le dirige una pregunta en forma reglamentaria, como S. S. ofrecia hacerla, claro que no sabria yo cómo contestarle, porque hasta las últimas palabras de S. S. no ha venido la pregunta; si bien es cierto que entonces, en vez de una han aparecido varias, y éstas serán el objeto principal de mi contestacion.

Debo, sin embargo, hacerme cargo de algunas de sus indicaciones, no para contradecirlas, que no ha venido S. S. en són de ataque, y claro está que en són de ataque no he de contestarle, pero sí para decirle que en todo lo que tiene relacion con los hechos que ha referido ha sido exacto; no lo ha sido tanto en lo que se refiere á las apreciaciones que luego ha hecho, y mucho menos ha sido exacto, porque no ha sido justo, en lo que se relaciona con el Gobierno. Porque es verdad que en este período de la legislatura yo no he visto que el partido conservador haya puesto dificultad á la discusion del proyecto de presupuestos (no hablemos de lo que pasó en la última parte de la legislatura anterior, que todo el mundo sabe lo que ocurrió, y á mí me parece que nadie sabe mejor que S. S. que el Gobierno no tuvo la culpa de que entonces no se discutieran); pero dejando esto aparte como cosa pasada, tambien es verdad, Sr. Cos-Gayon, y no sé por qué no lo ha dicho S. S., que por parte del Gobierno, no solamente no ha habido dificultad ninguna, sino todas las facilidades posibles para que los presupuestos se discutan, empezando por lo que el mismo Sr. Cos-Gayon ha reconocido, que es, porque el Gobierno se ha apresurado más que otras veces á abrir las Córtes, para que más pronto se discutieran; porque el Gobierno los presentó en el acto que se han abierto las Cámaras, y ha sido despues tan enérgico y eficaz con los indivíduos de la Comision, suplicándoles una y cien veces que en horas extraordinarias hicieran sus trabajos, que la Comision, deferente con las súplicas y exigencias del Gobierno, y en menos tiempo que otra alguna, ha presentado sobre la mesa los dictámenes del proyecto de presupuestos.

Despues, en el acto en que se presentaron, el Go-

bierno quiso que se discutieran, y empezaron á discutirse; pero enfermó el Sr. Ministro de Hacienda, y ¡qué hemos de hacerle! Su señoría no tiene la culpa de que el Sr. Ministro haya enfermado; ¡ojalá pudiera S. S. tener la culpa; porque entonces, quiere decir que dependeria en algo de S. S. la salud del Sr. Ministro de Hacienda, y en tal caso tengo la seguridad de que estaria disfrutando de ella en este banco! Pero tampoco es culpa del Gobierno, y mucho menos del pobre enfermo, que no quisiera, me parece á mí, estarlo. Pues á pesar de esta enfermedad, se discutió el presupuesto, en cuanto era posible, en ausencia del Sr. Ministro; y como luego, siguiendo el debate, parece que, con razon, habia álguien que deseaba que el Sr. Ministro de Hacienda estuviera presente, el Gobierno accedió á que se discutiera mientras tanto podia venir el Ministro (creyendo entonces, con equivocacion por desgracia, que podria venir dentro de pocos dias); accedió, repito, el Gobierno á que se discutiera el proyecto de sufragio universal, que si no es un proyecto de ley á plazo fijo como el de los presupuestos, para el Gobierno es de tanta necesidad aquella discusion como la de éstos.

A esta sazon el Sr. Cos-Gayon tuvo conmigo una conferencia y me dijo: «El partido conservador desea que los presupuestos se discutan, porque, tratándose de un proyecto de ley á plazo fijo, lo cree de más urgencia que el proyecto de ley del sufragio universal.» Yo contesté á S. S.: tiene razon en eso el partido conservador; pero no puede venir el Sr. Ministro de Hacienda; tiene que hacer el resúmen de la totalidad de la discusion de los gastos; estamos esperando á que pueda venir para hacerlo, y entretanto estamos discutiendo el proyecto de sufragio universal. Me replicó S. S. con una deferencia que le agradezco: bueno; eso no importa, porque el Sr. Ministro de Hacienda, en lugar de hacer un resúmen de la discusion de los gastos y otro de la discusion de los ingresos, cuando se discuta todo el presupuesto de gastos y además la totalidad del presupuesto de ingresos, puede hacer un resúmen de todos los presupuestos, el de gastos y el de ingresos, y entretanto se puede ir discutiendo sin el Sr. Ministro de Hacienda. Agradezco á S. S. esa atencion, dije, y eso es lo que se hará; al menos por parte del Gobierno no habrá dificultad en que eso se haga.

Deferente yo con el Sr. Cos-Gayon y con el partido conservador, correspondiendo con esa deferencia á la deferencia de S. S., al dia siguiente hablé con el Sr. Presidente del Congreso y le dije que, si no tenía inconveniente, volviera á poner á discusion los presupuestos. El Sr. Presidente del Congreso atendió mis indicaciones, y al dia siguiente se discutieron la enmienda del Sr. Laiglesia y algunas otras.

Ocurria que habia pendiente una interpelacion del Sr. Azcárate, á quien tengo que dar gracias por la deferencia que ha tenido en este punto con el Gobierno; interpelacion anunciada desde el principio de esta legislatura, sobre los asuntos del Ayuntamiento de Madrid, y el Sr. Azcárate habia desistido nada menos que dos veces de explanarla, una vez porque le dije que el Sr. Ministro de la Gobernacion no podia asistir á esta Cámara por tener que tomar parte en un debate en el Senado, y otra vez para que se discutiera una ley importante. Dos veces habia desistido el Sr. Azcárate de explanar su interpelacion; pero cuando vió que nada adelantaba con ello, porque nada se hacía de lo que creía mejor, tuve que decirle: cuando quiera S. S., el Gobierno está dispuesto á contestar su interpelacion; y vino la interrupcion del debate sobre los presupuestos por el debate sobre los asuntos del Ayuntamiento de Madrid.

Por otra parte, yo he tenido varias conferencias con el Sr. Gamazo, y dadas las observaciones que S. S. piensa hacer, dadas las modificaciones que quiere proponer, el Sr. Gamazo desea, y con razon, tener delante al Sr. Ministro de Hacienda para discutir con él y ver si es posible llegar á un acuerdo sobre algunos puntos que interesan al país en la cuestion económica. En este estado, y no pudiendo presenciar el debate el Sr. Ministro de Hacienda, y acabada la interpelacion del Sr. Azcárate, el Gobierno suplicó al Sr. Presidente de la Cámara que para ganar tiempo pusiera á discusion el art. 1.° del proyecto de ley de sufragio universal. ¿Qué hay en esto que no sea natural y lógico? ¿Se opone el Gobierno á que se discutan los presupuestos? No.

Pero me dice el Sr. Cos-Gayon que en casos análogos el partido conservador obró de muy distinta manera á como lo hace ahora el Gobierno liberal. Vamos á examinar los casos, y verá S. S. cómo no son iguales.

Se puso malo el Sr. Salaverría ocupando el Ministerio de Hacienda y estando presentados los presupuestos, y estuvo enfermo bastante tiempo; pero llegó un momento en que la enfermedad se agravó. ¿Y qué momento fué aquel? Pues era, Sres. Diputados, el 1.° de Junio, ó muy inmediato á aquella fecha; es decir, cuando no faltaba más que un mes para que los presupuestos fueran discutidos en el Congreso y en el Senado. Pues una de dos: ó habia Ministro de Hacienda para discutir los presupuestos, ó no hubieran podido estar discutidos para el tiempo en que era necesario que empezaran á regir, esto es, para cuando hubiera concluído aquel año económico; y entonces, claro está que no hubo más remedio que buscar sustitucion interina ó definitiva á aquel Ministro, como habria sucedido ahora si nos hubiéramos encontrado en igual caso ó en caso siquiera parecido. Y lo mismo sucedió con el caso del Ministro de Hacienda Sr. Orovio. Estaba la época muy adelantada; apenas habia tiempo para discutir con calma los presupuestos, aun sin perder un solo dia, y, como es natural, hubo necesidad de sustituirlo. Pero ahora, Sr. Cos-Gayon, tenemos siete meses por delante; está ya discutida la totalidad del presupuestos de gastos; se hallan discutidas tambien algunas cuestiones incidentales, y están todos los dictámenes sobre la mesa. Pues jamás, estando los presupuestos en esa situacion, se ha tardado más de un mes en discutirlos.

Puesto que tenemos siete meses todavía por delante, aun nos sobran seis con relacion al tiempo que se ha empleado otras veces. No hay, por consiguiente, las prisas de sustituir á un Ministro de Hacienda que no quiere continuar en el Ministerio, que no ha deseado venir, es verdad, pero que cree que es de su deber defender, á ser posible, su propia obra, que ha sido discutida estando él fuera de aquí, y tendria mucho gusto en defenderla, si pudiera hacerlo. Por lo demás, él no tiene interés ninguno, hasta el punto que yo creo que si él la puede defender, si se restablece dentro de poco tiempo, tendrá mucho gusto en hacerlo; pero despues me parece que no tendrá tanto gusto en continuar desempeñando un Ministerio don-

de tantas desazones ha pasado y donde tantos disgustos tiene que sufrir.

Pero, en fin, todo esto se podia haber considerado antes; pero ahora, Sr. Cos-Gayon, no hay más que cinco dias hábiles hasta las vacaciones. Podríamos emplearlos en discutir los presupuestos; no hay inconveniente ninguno. Pero ¿cree el Sr. Cos-Gayon que vamos á adelantar algo con esto? Por consiguiente, puesto que no hay más que cinco dias hábiles, y despues ha de venir un reposo natural, un espacio de tiempo dedicado á las vacaciones propias de esta época, ocurrirá una de estas dos cosas: ó el Ministro de Hacienda se repone para venir aquí á defender su obra, y si se repone, indudablemente vendrá á defenderla; ó no se repone, y entonces habrá necesidad de sustituirle, puesto que no hay otro remedio, y el Ministro que le sustituya, ó aceptará como suyos los presupuestos actuales, con aquellas modificaciones que crea conveniente introducir en ellos, ó los retirará para estudiarlos mejor y presentar otros nuevos con la perentoriedad que el caso exige.

Dicho esto, y no queriendo dar á este incidente parlamentario mayor importancia de la que S. S. le ha dado, ni otro alcance que el que creo descubrir en las palabras de S. S., voy á fijarme en las preguntas de S. S.

La primera consiste en esto: ¿cuál es la causa de que los presupuestos no se discutan? Pues ya lo sabe S. S.: la enfermedad del Sr. Ministro de Hacienda y el deseo de algunos Sres. Diputados, que creen, con razon, que para que los presupuestos se discutan es necesario que se halle presente el Sr. Ministro de Hacienda, y no un Ministro interino, sino aquel que ha de plantear los presupuestos.

Otra pregunta: ¿tiene el Gobierno seguridad de que el Sr. Ministro de Hacienda haya de venir pronto á defender su obra? ¡Ah, Sr. Cos-Gayon! el Gobierno tenía seguridad hace algunos dias de que podria venir el Sr. Ministro de Hacienda en breve tiempo á defender su obra; pero, desgraciadamente, se ha equivocado, porque aunque está útil para trabajar, como trabaja en su casa y como si estuviera bueno, desgraciadamente no lo está lo bastante para venir aquí á sostener una campaña que ha de ser ruda, que ha de ser penosa, y no tiene más seguridades ahora de la que tuvo entonces. Yo no me atrevo á dar ahora las seguridades que entonces dí y que tenía, porque despues del desengaño que he sufrido no quiero volver á tener otro.

¿Qué piensa hacer el Gobierno si, en efecto, el señor Ministro de Hacienda no puede venir? Pues ya lo he dicho: si no puede venir, habrá que buscar quien le sustituya, y entonces, naturalmente, el que sea nombrado Ministro verá si puede aceptar los presupuestos tal como están presentados, ó los modificará con arreglo á su manera de ver la cuestion de Hacienda, y discutiremos con la urgencia que el caso requiere.

¿Qué va á suceder por último? Pues voy á decirle á S. S. que no va á pasar nada de particular; porque viene eso, sucede eso, y se discuten los presupuestos, que tiempo hay para discutirlos. ¿Pero es que no lo habrá? ¿Es que cree S. S. que puede haber un momento (aun cuando no se discutan los presupuestos tan rápidamente como quiere S. S.) en que la prerrogativa Régia esté verdaderamente secuestrada? Pues yo le digo á S. S. que este caso no ha de llegar. Porque, ¿qué puede suceder? ¿Que mañana S. M. la Reina haga uso de su libérrima prerrogativa y llame al partido conservador? Pues todavía el partido conservador tiene tiempo para discutir los presupuestos, porque los puede presentar antes que haya pasado la mayor parte del año. ¿Pero es que no es mañana y es dentro de un mes ó de dos? Pues el partido conservador no tiene que buscar el tiempo para presentar los presupuestos; basta con que cuente, como debe contar, con el patriotismo del partido liberal; y como en absoluto el partido liberal no ha de permitir que por nada ni por nadie esté un momento siquiera embarazada la prerrogativa Régia, si el partido conservador no tuviera tiempo bastante para reunir sus Córtes y hacer su presupuesto, aquí está el partido liberal que le aprobará en el acto los presupuestos y sin dificultad de ninguna especie. (*Muestras de aprobacion.*)

No hay, pues, complicaciones de ninguna especie, no hay dificultades de ningun género; la prerrogativa Régia estará siempre libre, absolutamente libre, para que la emplee S. M., si lo cree conveniente á los intereses del país, en favor del partido conservador ó de cualquiera otro partido, ó para que la siga dispensando al partido liberal.

Y como yo creo que el Sr. Cos-Gayon no ha querido dar más alcance á sus preguntas ó á sus observaciones, yo nada más tengo que contestar, creyendo haber satisfecho á S. S.; y si en algo estima que no le he satisfecho, espero que me haga las indicaciones que juzgue convenientes, y yo tendré mucho gusto en contestarle tan cumplidamente como desea.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al comenzar su discurso, nos ha hecho el favor de no discutir ya la conducta que nosotros habíamos seguido en la legislatura anterior, pero dando á entender que si bien reconoce explícitamente que en este nuevo período los conservadores no le han puesto dificultad de ninguna especie, la pusieron sin embargo antes.

Despues de oponer á eso una rotunda negativa, apenas tengo necesidad de recurrir á los recuerdos para demostrar la inexactitud de lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho.

No solamente no pusimos dificultades de ninguna clase, sino que constantemente estuvimos haciendo lo mismo que en este momento hacemos, que fué, pedir al Gobierno que se presentaran los presupuestos, que se diera dictámen sobre ellos y se pusieran á discusion; y el Gobierno hizo lo mismo que hace ahora, contestando á todas nuestras excitaciones con dos cosas: con la propuesta de las sesiones dobles, y con el compromiso que tiene el partido liberal de decretar el sufragio universal, y siempre con la misma falta de razon que lo hace ahora.

No se habian presentado los presupuestos, y se daba, por primera vez desde que rige el precepto del art. 85 de la Constitucion, el caso de que, estando las Córtes abiertas antes del 1.° de Enero, llegara el mes de Abril sin presentar los presupuestos. Nosotros solicitábamos esta presentacion, y el Gobierno decia: «Podemos tener sesiones dobles, y además tenemos que discutir el sufragio universal.» ¡Sesiones dobles para discutir unos presupuestos que el Gobierno no habia hecho, y para los cuales se tomaba, en vez de

tres dias de Carnaval, toda una semana, que muy bien se pudo emplear en discutir el sufragio universal, sin que nosotros hubiéramos puesto dificultad alguna, como no la hemos puesto ni la ponemos á que se discuta ese proyecto siempre que la Presidencia lo tenga por conveniente! Antes de la Cuaresma volvimos á pedir la presentacion de los presupuestos; pero el Gobierno no los trajo y volvió á decir que se podian celebrar sesiones dobles y que era indispensable discutir el sufragio universal; y con efecto, desde el Miércoles Santo dispuso que en vez de volver á celebrar sesiones las Cámaras el sábado de aquella semana ó el lunes de la siguiente, no las hubiera hasta diez y siete dias despues.

Llegan los sucesos del 23 de Mayo, y el Gobierno tiene un mes suspendidas las sesiones. Le preguntamos por los presupuestos, y nos vuelve otra vez á hablar de la conveniencia de las sesiones dobles para discutir un dictámen que no se habia presentado, y de la necesidad de discutir el sufragio universal, que en efecto no se discutió, en una suspension innecesaria de veintitantos dias, que además hacía ineludible un debate de otra clase.

Pero, ¿qué más? hace pocos dias, el Sr. Ministro de la Gobernacion, contestando al Sr. García Alix, que repetia por milésima vez la pregunta de las oposiciones sobre la tardanza y las suspensiones de los debates financieros, despues de decirle que no se discuten los presupuestos porque el Sr. Ministro de Hacienda está enfermo, concluía diciendo lo de las sesiones dobles. Si no lo discutimos en sesiones sencillas, si para éstas no tiene el Sr. Sagasta Ministro de Hacienda, ¿cómo nos va á hacer creer que le tiene para las sesiones dobles?

Dice el Sr. Presidente del Consejo que no ofrece dificultad ninguna que se discutan los presupuestos; lo único que hay en esto es, que el Sr. Gamazo dice que para discutir los presupuestos es preciso que haya Ministro de Hacienda. Y añade el Sr. Presidente del Consejo: «Y á mí me parece que el Sr. Gamazo tiene razon.»

Si el Sr. Gamazo tiene razon, porque no hay ahí un Ministro de Hacienda, de que no haya Ministro de Hacienda, ¿quién tiene la culpa? ¿La tenemos nosotros? ¿Hemos puesto nosotros obstáculo alguno para que el Sr. Presidente del Consejo se encargue de la cartera de Hacienda, ó para que se la encomiende al señor Lopez Puigcerver, ó al Sr. Camacho, ó al señor Eguilior, para no meterme ya en más citas que las de los ex-Ministros liberales y la del presidente de la Comision de presupuestos? Era razonable, decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, era razonable aguardar unos dias, á ver si el Sr. Ministro de Hacienda, como todos deseamos, se ponia bueno. Pues yo á eso añado: hace un mes y más de un mes que el Sr. Ministro de Hacienda está enfermo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Diez y ocho dias, señor Cos-Gayon; bastante desgracia tiene, sin necesidad de que S. S. se la aumente y se la exagere.) En la sesion del 18 de Noviembre, y tengo en la mano el *Diario de las Sesiones*, el Sr. Ministro de Estado, Marqués de la Vega de Armijo, decia: «Es para mí sensible, Sres. Diputados, que no se halle aquí el Sr. Ministro de Hacienda, y mucho más sensible todavía que no esté tampoco el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, aunque el Sr. Fernandez Villaverde se explica perfectamente la ausencia del uno, porque *es público y notorio* que se encuentra enfermo.»

El Sr. Ministro de Estado decia que era público y notorio... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pero mejoró y volvió al Parlamento, y el último dia que estuvo fué el 27 de Noviembre, y discutió con el Sr. Isasa.) La enfermedad del Sr. Ministro de Hacienda era ya pública y notoria el dia 18; de modo que la cuestion de si podria ó no podria venir por razon de enfermedad estaba ya planteada entonces. Que haya habido un momento de esperanza, que ese momento de esperanza, indudablemente con sacrificio de su propia salud, lo haya aprovechado el Sr. Ministro de Hacienda para venir aquí un dia únicamente, para que todos nos enteráramos de que habia hecho muy mal en venir, y que el cuidado de su salud exigia que no hubiera venido, todo esto no evita que la ausencia oficial de las tareas parlamentarias por parte del Sr. Ministro de Hacienda dure ya más de un mes, aun sin contar esos cinco dias que nos ha anunciado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que restan únicamente de período legislativo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Es una costumbre; pero si SS. SS. quieren, no habrá vaciones; por mí no hay en ello inconveniente.) No tengo tampoco dificultad en aceptar la proposicion que hace el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. No he hecho más que tomar en cuenta ese dato que S. S. nos da, anunciándonos que el sábado se nos propondrá que se suspendan las sesiones.

Yo respeto profundamente el derecho con que el Sr. Presidente del Consejo niega que haya hecho dimision D. Venancio Gonzalez de la cartera de Hacienda. Lo respeto profundamente, porque reconozco que un jefe de Gobierno no tiene necesidad de confesar la dimision de ninguno de sus Ministros mientras no esté reemplazado; pero sigo creyendo, por el gran aprecio que tengo de las condiciones de carácter del Sr. D. Venancio Gonzalez, que ha hecho dimision, y que no la ha hecho una sola vez, sino muchísimas veces, y si no fuera cierto, de aquí resultaria una censura para el actual Ministro de Hacienda, que no habria salido de mis labios, sino de los labios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

¿Qué va á suceder, decia el Sr. Presidente del Consejo, si los presupuestos no se discuten? (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Es S. S. quien me lo ha preguntado á mí.) Me parecia que habia oido estas palabras á S. S. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Era repitiendo la pregunta de S. S.) Yo no estoy hablando para contestar á las preguntas que he hecho, sino para contestar á las que ha formulado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No hacía más que leer la pregunta de S. S.) Perfectamente; pero S. S. ha repetido la pregunta para contestarla, y únicamente de lo que me voy á ocupar es de la contestacion de S. S.

En primer lugar, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros varía los términos de la cuestion y dice: no hay urgencia ninguna para discutir los presupuestos, porque desde ahora hasta 1.° de Julio hay tiempo más que sobrado. ¿No habíamos convenido todos en que hay urgencia, no precisamente para que estén hechos los presupuestos de 90-91, sino para que esté legalizada para todo evento la situacion económica y pueda ejercerse libremente la Régia prerrogativa? Hay aquí dos clases de urgencia: la urgencia política y la urgencia meramente financiera, y el Gobierno, que ha sido el primero en reconocer la urgencia por razones

políticas, cuando se le dice que su conducta no corresponde al reconocimiento de esta urgencia, se pone á hablar de la urgencia que no siente, administracion económica. Y en segundo lugar, no pueden satisfacernos las seguridades que nos da el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en nombre de una mayoría que hasta ahora ha seguido ciegamente á S. S. para conservarle en el poder, pero que yo dudo que le siguiera para darle votos en favor de una situacion conservadora. El Sr. Presidente del Consejo dice que siempre habrá tiempo y que siempre habrá completa libertad de accion para que esta mayoría hiciera leyes. No es esta la cuestion; la cuestion es saber si estaria expedita la accion de los Poderes públicos para imponer silencio á esa mayoría, para disolver las Córtes, para suspender las sesiones, como las tuvísteis que suspender en otra ocasion vosotros mismos. Pues qué, ¿tanto han mejorado vuestras condiciones de organizacion desde el año pasado acá, que estais seguros de no tener que suspender las sesiones el año que va á comenzar, como las tuvísteis que suspender el año que está concluyendo? Y para entonces, ¿quién os va á dar seguridades de que esa mayoría os concederá los medios necesarios para legalizar la situacion económica? Quizás con el voto de las oposiciones, por lo menos con el patriotismo de la minoría conservadora, podríais contar para legalizar en caso necesario la situacion; pero ¿podríais contar con el voto de la mayoría el dia que se pusiera del humor que la atacó el 23 de Mayo último? (*Risas.*)

En cuanto al alcance que yo he querido dar á las preguntas que he hecho, deseo que conste: primero, que nosotros nos proponemos una vez más que quede bien consignado que hay una urgencia, reconocida unánimemente por el Gobierno y por las oposiciones monárquicas, de legalizar la situacion económica, y que no se corresponde al reconocimiento de esta urgencia llevando la discusion de los presupuestos en la forma que se lleva; segundo, que por parte nuestra no ha habido, ni hay, ni habrá la más pequeña dificultad para que el debate de los presupuestos marche con rapidez; y tercero, que si hay dificultades para que el presupuesto se discuta cuanto antes, han surgido y subsisten en el seno del Gobierno y de la mayoría.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Extrañareis, señores Diputados, mi silencio en este debate. Despues de las reiteradas alusiones del Sr. Cos-Gayon y de la benévola mencion que de mi persona ha hecho mi respetable amigo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, yo no podria excusarme de decir dos palabras. Intervengo ahora principalmente como testigo. Ventílase aquí una cuestion entre la minoría conservadora y el Gobierno: la cuestion de si la discusion de los presupuestos se aplaza voluntaria ó involuntariamente por parte del Gobierno.

Mi declaracion, prestada con toda imparcialidad, tiene que ser favorable al Gobierno de S. M. Yo tengo el deber de declarar que he gestionado reiteradamente para que el Gobierno de S. M. suspendiera la discusion de los presupuestos, que empezó á instancias de los señores conservadores, que despues se suspendió, y que se ha reanudado á instancia de los mismos señores, y se ha vuelto á suspender por causas cuya justicia, lo mismo el Sr. Cos-Gayon que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, han reconocido. Prestada esta declaracion en forma completamente ajustada á la verdad, me toca ahora hacer otra que interesa á mi insignificancia en este sitio.

No soy yo el que ha podido influir en las determinaciones del Gobierno: son las razones que el Gobierno ha pesado y ha oído de distintas personas, pero que yo he tenido el honor de exponer tambien á propósito de la oportunidad de que se discutieran los presupuestos no estando presente, como por desgracia y por motivos sensibles para todos no lo está, el Sr. Ministro de Hacienda. Conste, pues, que no se me puede suponer en eso más participacion que la de ser uno de los varios que han expuesto al Gobierno de S. M. razones cuya justicia, vuelvo á decir, está ya unánimemente reconocida.

Y dicho esto, yo no puedo menos de hacer alguna observacion sobre la primera de las conclusiones que ha creído deber formular el Sr. Cos-Gayon. Es, sin duda alguna, de un grande interés político que ni directa ni indirectamente pueda resultar embarazado el ejercicio de la Régia prerrogativa, y es deber elemental de lealtad de todos los que nos preciamos de monárquicos contribuir á que S. M. la Reina Regente encuentre expedito por completo el ejercicio de sus funciones. Pero con esto y todo, se me figura que no se puede dar á la tesis que ha establecido el señor Cos-Gayon la extension que S. S. quiere que se la dé, porque delante de un peligro próximo, ante la probabilidad de una contingencia grave que trajera la necesidad de un cambio radical de política, ese deber de lealtad de que he hablado se haria oir entre nosotros con una elocuencia que nadie podria resistir.

Pero si esos peligros no se acercan, si esas circunstancias no existen, si esas contingencias no nos amenazan hoy de cerca, hay, Sres. Diputados, al lado de esos altos intereses políticos otros altos intereses nacionales que nos obligan á no tomar una senda que podria conducir á resultados funestos por camino verdadero de los procedimientos parlamentarios. Quiero decir que no se debe apresurar por temores ó por razones de contingencias políticas más ó menos probables la discusion de una ley tan grave é interesante, de la cual pueden salir tantos y tan notorios beneficios para el país. Por esto, Sres. Diputados, yo que sería el primero en cualquiera de las circunstancias á que me he referido, en que la Régia prerrogativa necesitara de nuestra absoluta sumision y de nuestro más completo silencio; yo que sería el primero, digo, á callarme y á dejar pasar cualquier proyecto de ley, creo que en estas circunstancias y en estos momentos tengo el deber de declarar que la solicitud que debo á mi país y el cuidado que debo á los intereses públicos me exigen no precipitar la discusion de un proyecto de ley en el cual abrigo, con razon ó sin ella, pero esta esperanza no se puede arrancar de mi corazon, abrigo la esperanza de obtener beneficios y ventajas para el país que represento. Trabajo en este terreno y laboro por esta solucion.

Si los tiempos preparan acontecimientos ante los cuales debo inclinar la cabeza, ya sabeis que en mi opinion, y estoy seguro en este punto concreto de interpretar la voluntad de los monárquicos, no habrá nadie que se oponga á alejar cualquier traba que pueda embarazar el ejercicio de la Régia prerrogativa. Pero entretanto, y como no es cosa que de nosotros depende el que el Sr. Ministro de Hacienda recobre su

salud, y hay que esperar que la recobre, yo estimo que tendremos tiempo sobrado para discutir los presupuestos, salvo que ocurra alguno de aquellos sucesos á que me he referido.

Y ahora una última declaracion para que se entienda bien de qué manera he creído yo y sostenido que deben discutirse los presupuestos delante del Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. Cos-Gayon hacía una insinuacion que ciertamente no me molesta, no me ha molestado ni poco ni mucho. El Sr. Cos-Gayon decia que habia una diferencia entre la posicion de S. S. y la mia: que yo no podia tener esperanzas de que las soluciones á que me lleva mi conviccion prevalecieran siendo Ministro de Hacienda el actual, y que por eso aspiraba á que se cambiara el Ministro de Hacienda. Debo decir con toda ingenuidad que deseo que dentro de mi partido prevalezcan las soluciones en que yo tengo más fe, y es claro que si dentro de mi partido álguien opina de distinta manera que yo, me alegraria mucho de que la mayoría de mi partido me diera la razon; pero esto no ha tenido la menor parte en mis observaciones al Sr. Presidente del Consejo. Yo no he hablado jamás de la hipótesis de la sustitucion del Sr. Ministro de Hacienda. Cualesquiera que fueran mis deseos, no debian tener tanta osadía que aspirasen á cambiar la direccion de la política, en que tanto puede influir una sustitucion de personas.

Además, yo vengo aquí á cumplir con mi deber; no respondo del resultado; respondo solo de mi buen propósito y del esfuerzo que mis medios me consientan hacer; si los resultados no fueran los que yo apetezco, y por el contrario, fueran completamente opuestos, deploraria, como he deplorado otras veces, que no se diera satisfaccion á las necesidades que proclamo; pero contento de haber cumplido mi deber, lo que se refiere á la marcha general de la política y á la sustitucion de unos Ministros por otros me tiene completamente sin cuidado.

Quiero que conste esta declaracion, porque es la expresion sincera de la verdad de mis conversaciones con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: El Sr. Gamazo ha creído deber hacer alguna impugnacion á la primera de las conclusiones de mi discurso, diciendo que si bien es conveniente que todos procuremos que esté siempre expedita la Régia prerrogativa, no hay ninguna razon para precipitar la discusion de los presupuestos.

Permítame el Sr. Gamazo que le recuerde que nosotros, no solo no hemos pedido que se precipite la discusion de los presupuestos, sino que cuando diciéndole nosotros al Gobierno hace mes y medio que se podrian discutir en breves dias los de 1889-90, el Gobierno nos contestaba que en esos pocos dias se podrian discutir los de 1890 91, le contesté yo muchas veces que de ninguna manera; que nosotros podíamos consentir que el presupuesto de 1889-90 se discutiera en breve plazo, pero que no podíamos consentir de ningun modo que marchara con la misma rapidez la discusion del presupuesto de 1890-91, y aun recuerdo que más de una vez dije que serian necesarios para este último algunos meses. Por esa razon precisamente deseamos que no se suspenda su discusion; nosotros no pedimos que se precipite, sino que vaya con el paso que deba ir, ni demasiado precipitado ni demasiado lento; con aquel que corresponda; pero para que llegue pronto á su término, que no se suspenda la discusion.

Despues el Sr. Gamazo ha querido hacer notar que él no ha pedido que el Sr. Ministro de Hacienda sea reemplazado. Pues el Sr. Gamazo ha pedido necesariamente una de estas dos cosas al pedir que no se discuta el presupuesto sin estar presente el señor Ministro de Hacienda: ó ha pedido que continúe el actual Sr. Ministro de Hacienda, y por consiguiente S. S. es quien tiene detenida la discusion de los presupuestos, ó ha pedido que el Sr. Ministro de Hacienda sea reemplazado. (*El Sr. Gamazo hace signos negativos.*) Entonces, ¿qué es lo que el Sr. Gamazo quiere? ¿Entiende S. S. que lo mejor es que no se haga nada? (*El Sr. Gamazo*: Yo se lo diré á S. S. si lo necesita.) Precisamente yo, como creo que ha notado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, he respetado la situacion en que el Gobierno está en estos momentos; yo no he hablado de que haya proximidad de planteamiento de crisis mayores ó menores, y por consiguiente, no he dado motivo al Sr. Gamazo para que niegue esa proximidad ni esa posibilidad; yo no me he referido siquiera á hechos que son públicos, que son notorios, que han estado tratados ya oficialmente, si no en esta Cámara, en la otra, donde se ha pedido resueltamente al Gobierno que reconozca que ha llegado el momento de plantear la cuestion de confianza.

Yo respeto la situacion en que el Gobierno está; el Sr. Sagasta puede opinar que no es conveniente que diga que va á hacer una crisis desde el lunes de la semana que viene; y si se le obliga á negar que la va á hacer, tengo la completa seguridad de que no hay nadie, ni de ese lado ni de este, que le creyese al oirle esa negativa. (*Risas.*) Por esta razon he expuesto la tesis en términos generales.

Por lo demás, si yo quisiera encontrar nuevas pruebas de que esa mayoría está descompuesta, ¿tendria otra cosa que hacer más que llamar la atencion sobre unas palabras del Sr. Gamazo? Cuando el señor Gamazo dice: «yo no tengo seguridad, ni confianza, ni esperanza de que en las soluciones que adopte el partido liberal prevalezcan mis ideas;» cuando á la cabeza de la mayoría se pronuncian frases como estas, ¿qué necesidad tenemos nosotros de demostrar que esa mayoría está en completa desorganizacion?

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Dos palabras nada más, Sres. Diputados, para contestar á la pregunta del Sr. Cos-Gayon.

¿Qué es lo que ha pedido el Sr. Gamazo? decia S. S.; y añadia: porque no ha podido pedir más que una de estas dos cosas: ó que el Sr. Ministro de Hacienda sea reemplazado, ó que se detenga la discusion de los presupuestos. Pues no he pedido ninguna de esas dos cosas, y va á ver S. S. cómo hay una tercera perfectamente posible.

Yo abrigaba la esperanza, que todavía me lisonjea, como lisonjea á todos los que hemos tenido el gusto de tratar al Sr. Ministro de Hacienda, de que recobre pronto su salud, y me pareció que no ejercia ningun acto de liberalidad extraordinaria defiriendo al deseo respetable de ese Sr. Ministro de venir á defender su obra, tanto más cuanto que yo habia tenido ocasion

de afirmar que esa obra no me parecia buena. A mí, pues, ménos que á nadie me era permitido desear que el Sr. Ministro de Hacienda no hiciera la defensa de su obra; y por consiguiente, cuando yo traté esta cuestion y establecí la hipótesis de que desgraciadamente el Sr. Ministro de Hacienda continuará enfermo, dije al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que, ajeno como soy por completo á los secretos de la profunda política, por lo que á mí hacía no veía dificultad ninguna en que la discusion de los presupuestos se aplazara para el mes de Enero, dando así tiempo á que el Sr. Ministro de Hacienda pudiera convalecer de su enfermedad y venir á defender la obra que yo habia tenido el sentimiento de impugnar.

¿Hay deseo más natural que este? ¿Se me podia pedir otra conducta distinta de esta? Si yo estuviera conforme con los presupuestos, todavía sería explicable que no me importara que fuera una ú otra la persona que los defendiera; pero habiendo de atacarlos, el primer de deber cortesía y de caballerosidad era desear, como vivamente deseo y pido al cielo, que el autor venga á defender su obra, entre otras razones, porque jamás he presumido del acierto, y porque discutiendo como discuto de buena fe, si se me convenciera de que mis censuras son infundadas, con mucho gusto me apresuraria á declararlo y á reconocer mi error. Así discuto yo; así queria discutir los presupuestos presentados por el Sr. Ministro de Hacienda.

Respecto á las consideraciones que como final de su rectificacion ha expuesto S. S., solamente tengo que decir una cosa, y es, que si en efecto esas consideraciones tuvieran por fundamento historia que no niego y de que no me arrepiento, no tengo nada que decir, pero que hoy no habia el menor motivo para que S. S. las hiciera, porque, al contrario, lo que he dicho es que abrigaba la esperanza, fundada ó infundada, que estas cosas no se aquilatan, de poder, segun mi leal saber y entender y segun mi criterio, mejorar la obra del Sr. Ministro de Hacienda.

Por consiguiente, no habia motivo para que S. S. hiciera las conjeturas que ha hecho.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Dos palabras nada más, porque acaso el Sr. Presidente del Consejo entienda que deba decir algunas para contestar al Sr. Gamazo, y no quisiera yo de ninguna manera estorbar que lo haga.

Yo no habia citado al Sr. Gamazo sino para asegurar un hecho que el Sr. Presidente del Consejo ha confirmado, y que despues ha vuelto á confirmar el Sr. Gamazo, á saber: que la discusion de los presupuestos está detenida por la oposicion del Sr. Gamazo á que continúe. Por lo demás, yo me habia apresurado á decir á S. S. que tenia razon, y por tanto, no habia motivo para que S. S. se creyese en el caso de contestar á nada de lo que yo habia dicho.

El Sr. Gamazo quiere ante todo discutir los presupuestos por el sistema que se ha seguido en la legislatura tercera y en la legislatura cuarta; por aquel sistema que conduce á que se cierren las Córtes sin haber hablado una palabra de cuestiones financieras.

El Sr. Gamazo, que tiene esperanzas de obtener algo para sus doctrinas, segun nos ha repetido, tiene que llevar con cierto cuidado lo que se refiere á las personas de los Ministros y á las candidaturas ministeriales; necesita los Ministros para discutir con ellos, para negociar, para entrar en transacciones, y se abstiene por completo de todo lo que pueda conducir á que S. S., por separar del banco azul al Sr. Gonzalez, se encuentre, por ejemplo, con el Sr. Puigcerver ó con el Sr. Moret. Reconozco que en S. S. todo es razonable y es hábil; pero me ha convenido hacer constar que nosotros estamos en otro caso. Nosotros estamos dispuestos á discutir los presupuestos del partido liberal, sin mezclarnos poco ni mucho en la representacion que delante de nosotros ponga el partido liberal para defender su obra. Discutiríamos gustosos con el Sr. Gonzalez, como con cualquiera de los Sres. Ministros que se encargue interinamente de la cartera de Hacienda, como con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como discutiríamos, aunque no hubiera ningun Ministro, con la Comision que represente las ideas de ese Gobierno y de esa mayoría.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No voy á decir nada al Sr. Cos-Gayon, porque aunque quisiera decir algo para contentar al Sr. Gamazo, no me atrevo á hacerlo, no sea que descontente al Sr. Cos-Gayon, y no quiero descontentar esta tarde ni á S. S. ni á nadie, porque deseo que se acabe pronto este incidente para que entremos en la discusion de lo que yo llamo materia noble, en la discusion de proyectos de ley.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Discusion de los dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Berga (Barcelona) y admision del Sr. Marin y Carbonell (D. Joaquin). (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 68, sesion del 14 del actual.*)

Se leyó el primero, que decia:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Berga, provincia de Barcelona; y conteniendo solo una protesta que no afecta á la validez de la eleccion ni á la capacidad legal de D. Joaquin Marin y Carbonell, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate lo fue el segundo, que decia:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes relativos al Sr. D. Joaquin Marin y Carbonell, elegido Diputado en las elecciones parciales últimamente verificadas en el distrito de Berga.

De ellos resulta que el Sr. Marin y Carbonell fué nombrado gobernador civil de la provincia de Alba-

cete por Real decreto de 2 de Agosto del año actual, y habiendo aceptado este destino, renunció el cargo de Diputado por el distrito de Berga, dándose cuenta de su renuncia al Congreso en la sesion de 29 de Octubre próximo pasado, y que, segun comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion fecha 30 de Noviembre último, el Sr. Marin presentó la dimision del cargo de gobernador civil en 30 de Octubre anterior, fundada en que aspiraba á representar nuevamente en este Cuerpo Colegislador el distrito de Berga, siéndole admitida en 5 de Noviembre.

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.° del art. 3.° de la ley de incompatibilidades vigente, el Diputado que acepte del Gobierno empleo ó destino que no esté comprendido entre los enumerados en el artículo 1.° de dicha ley, solo podrá ser reelegido en eleccion parcial si le renuncia antes de la convocatoria para dicha eleccion; y aunque el Sr. Marin, siendo Diputado, aceptó un destino no comprendido en dicho art. 1.°, como la convocatoria para la eleccion parcial verificada últimamente en el distrito de Berga tiene la fecha de 2 de Noviembre, y el Sr. Marin renunció el destino con fecha 30 de Octubre, no está comprendido en dicha disposicion legal.

En vista de estos antecedentes, y no teniendo noticia la Comision de que el Sr. Marin desempeñe en la actualidad empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieto): Queda admitido Diputado el Sr. Marin y Carbonell.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Queda proclamado Diputado el Sr. Marin y Carbonell.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Va á entrar á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Marin y Carbonell, anunciándose que ingresaba en la segunda Seccion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Discusion del dictámen de la Comision de incompatibilidades, y votos particulares, sometiendo á la aprobacion del Congreso la lista de los señores Diputados con empleo compatible, á que se refiere el art. 4.° de la ley vigente sobre la materia.

Leído el referido dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 67, sesion del 13 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Hay dos votos particulares, uno de los señores Canido y Espinosa, y otro del Sr. Ansaldo.

El de los Sres. Canido y Espinosa dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el sentimiento de separarse de sus dignos compañeros de la Comision de incompatibilidades en el dictámen que han presentado sometiendo á la aprobacion del Congreso la lista de los Sres. Diputados que desempeñan empleos compatibles.

No están incluídos en dicha lista los Sres. García Alix, Becerro de Bengoa, Alonso Martinez (D. Vicente) y Allende Salazar, respecto de los cuales ha declarado el Congreso que desempeñan destinos compatibles con el cargo de Diputado, ni tampoco el señor Baselga; y si no es tan explícita la declaracion del Congreso respecto de este último al pasar de la situacion de excedente á un destino en el hospital militar de Madrid, indudablemente se tuvo en cuenta, para decir que podia continuar desempeñando el cargo de Diputado, el acuerdo adoptado en el caso del Sr. García Alix, declarando que era compatible el destino que desempeñaba por haberlo obtenido por oposicion, circunstancia que tambien concurre en el que ejerce el Sr. Baselga.

Creen los que suscriben que todos aquellos señores Diputados respecto á los cuales ha declarado el Congreso que ejercen empleos compatibles, deben figurar en la lista de los 40 á que se refiere el artículo 4.° de la ley de incompatibilidades vigente, y que no puede haber Diputados con empleos compatibles de dos clases: unos que figuran en dicha lista, y otros fuera de ella; pero si esta opinion es discutible, en lo que no puede haber duda de ningun género es en que el número de Diputados con empleos compatibles, fuera ó dentro de la lista, no puede exceder de 40, si no se quiere faltar abiertamente á lo prescrito en el citado artículo.

Por estas consideraciones, los que suscriben ruegan al Congreso se sirva acordar que los Sres. Don Antonio García Alix, D. Ricardo Becerro de Bengoa, D. Vicente Alonso Martinez, D. Manuel Allende Salazar y D. Eduardo Baselga deben ser incluídos en la lista de los Diputados que desempeñan empleos compatibles, despues de los 35 que figuran en la lista presentada por la Comision, quedando así completo el número de 40 Diputados con empleos compatibles que autoriza la ley.

Palacio del Congreso 13 de Diciembre de 1889.=Senen Canido.=José Espinosa.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Separándose más del dictámen el voto particular de los Sres. Canido y Espinosa, ábrese discusion sobre él y tiene la palabra en contra el Sr. Figueroa.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Señores Diputados, gran extrañeza le han causado á la Comision de incompatilidades los votos particulares que han formulado sus dignos compañeros los Sres. Canido, Espinosa y Ansaldo; porque si alguna cuestion clara y concreta podia plantearse dentro de nuestra Comision, si alguna cuestion podia someterse á nuestro dictámen, en la que no cupiera más que una sola solucion, sin que se prestara á dudas de ningun género, es ciertamente la que se resuelve en el dictámen que hemos tenido la honra de presentar al Congreso, dictámen reducido á la consignacion en la lista de los 40 Diputados declarados compatibles. Pero el Sr. Canido y los demás firmantes del voto particular pretenden que en dicha lista deben estar incluídos los Sres. García Alix, Becerro de Bengoa, Alonso Martinez (D. Vicente), Allende Salazar y Baselga; y la primera pregunta ó la primera objecion que se me ocurre hacer al Sr. Canido es la siguiente: allá por el año pasado, cuando la Comision de incompatibilidades hubo de formular una especie de proyecto, si es que este nombre merece, pero al fin una lista de los Sres. Diputados que la Comision consideraba compatibles, S. S., que entonces, como ahora, formaba parte de la Comision, no hizo contra aquella lista ninguna clase de protesta, á pesar de que en ella solo el Sr. Becerro de Bengoa estaba incluído, pero no lo estaban ninguno de los otros cuya inclusion reclama hoy S. S.; y como desde entonces acá no ha pasado nada que pudiera hacer variar el criterio de la Comision, no puedo explicarme que el Sr. Canido no tuviese entonces nada

que oponer á dicha lista, y venga ahora á reclamar porque en la que últimamente hemos presentado no constan los que antes tampoco constaban, excepcion hecha del Sr. Becerro de Bengoa.

De suerte, Sres. Diputados, que respecto de los Sres. García Alix, Alonso Martinez y Allende Salazar no cabe discusion alguna, porque ni hoy están incluídos, ni antes tampoco lo estaban, y la cuestion se concreta en estos momentos solo al caso relativo al Sr. Becerro de Bengoa. Ahora bien, esta Comision debe declarar de una manera franca y leal que cuando redactó la lista el año pasado incluyó en ella al señor Becerro de Bengoa y hoy no le incluye. Pero ¿es que la Comision no ha podido variar de parecer? Ha variado, en efecto, y ha hecho muy bien, y las razonss que para ello ha tenido son las que voy á exponer al Congreso, recordando ante todo que aquella lista de 1888 no llegó á tener carácter oficial, puesto que no fué aprobada por el Congreso, y por consiguiente, no podia ni debia tener para nosotros la fuerza de cosa juzgada.

La Comision de incompatibilidades incluyó en su primera lista al Sr. Becerro de Bengoa, pero fué á peticion ó por lo menos por excitacion de este Sr. Diputado, y por el natural deseo de complacerle, ya que entonces podia hacerlo, por no resultar perjuicio de tercero; pero desde el momento en que la inclusion del Sr. Becerro de Bengoa en la lista de los compatibles podia perjudicar á otros que dentro de la ley tienen estricto derecho á figurar en ella, y alguno de los cuales se veria excluído por haberse completado el número de los 40 que la ley determina, desde ese instante y en estas condiciones la Comision no podir ya acceder á los deseos del Sr. Becerro de Bengoa, y con gran sentimiento suyo, obligada por las prescripciones de la ley, ha tenido que omitir á este dignísimo Diputado en la lista cuya lectura acaba de oir el Congreso; y en efecto, le ha omitido por las razones que voy á exponer brevemente.

El art. 1.º de la ley de incompatibilidades señala de una manera clara, taxativa y terminante quiénes son los que pueden tener empleo compatible con el cargo de Diputado; á éstos no se les puede negar en manera alguna, mientras no esté completo el número de los 40, el figurar en la lista. ¿Es que el señor Becerro de Bengoa, el Sr. García Alix, el señor Alonso Martinez (D. Vicente) y el Sr. Allende Salazar tienen estas condiciones que señala el art. 1.º de la ley? No; pues desde el momento en que no tienen las condiciones que la ley señala, no pueden en manera alguna ser incluídos en esta lista.

Pero dirá el Sr. Canido: «Entonces, ¿cómo es que el Congreso los ha declarado compatibles?» ¡Ah! esto no tiene más que una contestacion. El Congreso, en todo lo que á su organismo interior se refiere, puede hacer lo que quiera, declarar ó no compatibles; lo que no puede hacer el Congreso es una cosa en contra de lo que está fundamentalmente mandado en la ley; y como no ha podido hacer eso, lo que ha hecho ha sido, al aprobar los dictámenes de incompatibilidades, declarar que eran compatibles, pero sin decir si debian ó no figurar en la lista de los 40, porque son dos cosas distintas.

Hay Diputados compatibles que deben figurar en la lista, y hay Diputados á quienes el Congreso, en uso de su soberanía, por razons de los cargos que desempeñan, ó por otras circunstancias del momento, que ha podido apreciar como ha tenido por conveniente, los ha declarado compatibles, sin que esto traiga consigo necesariamente el estar incluídos en la lista de los 40. Y el Congreso ha hecho perfectamente, porque por los cargos que ejercen estos indivíduos declarados compatibles no estaban dentro del espíritu de la ley de incompatibilidades, porque lo que no ha querido la ley es que haya dentro del Congreso más de 40 Diputados de aquellos que por sus cargos especiales pueda creerse que el Gobierno ejerce accion directa sobre ellos; pero en cuanto á aquellos otros que tienen, por más que sean funcionarios del Estado, una independencia absoluta y completa, como es, por ejemplo, el Sr. Becerro de Bengoa, y los demás señores antes indicados, es claro que si no de una manera legal, por lo menos refiriéndome á reglas de equidad, podrian figurar como compatibles sin ser incluídos dentro de la lista de los 40.

Estas son las razones que ha tenido la Comision para rehacer la lista, á cuyo trabajo no ha presidido más que un solo criterio: el que daba el art. 1.º de la ley de incompatibilidades. Todos aquellos que ejercen cargos de los designados por la ley, figuran en la lista que hemos presentado; y todos los que á pesar de haber sido declarados compatibles por el Congreso no están dentro de la ley, no ha tenido la Comision para qué incluírlos en la lista. El Congreso ha hecho bien al declararlos compatibles, la Comision ha hecho bien en no incluírlos en lista, y yo espero que, por lo que á la Comision hace, el Congreso se servirá aprobar nuestro dictámen.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANIDO**: Antes, Sres. Diputados, de exponer las razones que tengo en apoyo del dictámen que está puesto á discusion, porque habreis observado que aquí no hay voto particular, sino tres dictámenes, uno firmado por siete indivíduos de la Comision, otro firmado por dos, que es el que yo he suscrito, y el tercero que lleva una sola firma, de manera que no se han podido conseguir ocho firmas de ocho indivíduos de la Comision, que son la mitad más uno de los que la componen, en favor de una opinion contraria á la inclusion de funcionarios en la lista que yo sostengo; antes de exponer, repito, las razones que tengo en apoyo del dictámen que se discute, debo llamar la atencion de las dignas personas á quienes el mismo se refiere de un modo indirecto, para que no me atribuyan la dificultad ó la imposibilidad en que se encuentran de tomar asiento en el Congreso, sino que deben imputar esa dificultad ó imposibilidad á las complacencias de sus amigos y correligionarios, que han votado como les ha parecido conveniente, haciéndolas prevalecer, ciertas enmiendas á determinados dictámenes.

Esas dignas personas ocupan posiciones elevadas: son un oficial general, tres directores generales y un consejero de Estado. Han llegado á esos puestos por sus propios méritos; desempeñan esos cargos con competencia; antes de ocuparlos han sido Diputados y compañeros nuestros en estas mismas Córtes, y todos hemos visto la lucidez y la elocuencia con que han intervenido en nuestros debates. Yo he llevado mi escrúpulo para no combatir los dictámenes relativos á esas dignas personas, á quienes saludo, hasta el punto de que, habiendo dado la Comision dictámen sobre su compatibilidad, y habiéndose incluído esos

dictámenes en la órden del dia, me acerqué al señor Presidente de la Cámara y le expuse que esos dictámenes que versaban sobre la compatibilidad de esos Sres. Diputados elegidos no podian ser discutidos desde el punto de vista de la incompatibilidad y que yo por eso no podia discutirlo; que lo que yo tenía que discutir era la lista de los 40 funcionarios públicos á que se refiere el art. 4.° de la ley de incompatibilidades; y por consiguiente, que poner á discusion esos dictámenes antes de que la lista estuviera sobre la mesa, era obligarme á una discusion un tanto irregular, combatiendo la lista acordada por la Comision en su mayoría antes de que la lista estuviera sobre la mesa.

El Sr. Presidente, con la rectitud que le caracteriza, oyó esas razones y me evitó la amargura de combatir directamente esos dictámenes, aunque estoy obligado á hacerlo de una manera indirecta en cumplimiento de los deberes que me ha impuesto la minoría á que tengo el honor de pertenecer.

La cuestion de incompatibilidades ha producido aquí acalorados y vivísimos debates, llevando en ellos la representacion de esta minoría, con la elocuencia y con la competencia que le distinguen, el Sr. Conde de Toreno. El Sr. Conde de Toreno discutió determinadas enmiendas que se opusieron á los dictámenes de la Comision de incompatibilidades, y cuando vió cuáles eran las tendencias de la mayoría, que se apresuraba á tomar en consideracion aquellas enmiendas, derrotando á la Comision de incompatibiliades, compuesta toda ella de indivíduos pertenecientes á esa mayoría; cuando vió que aquí se declaraba compatibles á funcionarios que en nuestro entender no lo eran, el Sr. Conde de Toreno, con la prevision que le da su larga experiencia parlamentaria, os advirtió que llegaria un dia, si declarábais compatibles á esos funcionarios que en nuestra opinion no lo eran, en que vendrian á ocupar esos puestos funcionarios que eran perfectamente compatibles segun la ley de incompatibilidades, y se los encontrarian ocupados, y entonces no tendríais más remedio, para admitirlos, que cometer una nueva violacion de la ley; porque el Sr. Conde de Toreno, en su larga experiencia parlamentaria, no admitia ni siquiera por un momento la hipótesis de que, teniendo necesidad de una violacion de la ley, os abstuviérais y no la cometiérais.

Yo soy más cándido, sin duda porque soy menos experto, y tengo todavía la esperanza, por la enormidad de esta violacion de la ley, de que os arrepentireis, de que no la cometereis y de que aprobareis el dictámen puesto á discusion.

Lo que ha pasado en materia de incompatibilidades en estas Córtes, no ha ocurrido en ningunas desde que existe el régimen parlamentario en España. Yo no quiero tomarlo desde muy antiguo; voy á hacer someras indicaciones refiriéndome solo á las Córtes que ha habido desde el año 1876 acá.

En 1876, la Comision de incompatibilidades, cumpliendo con el decreto que en 31 de Enero de dicho año se dió por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que lo era el Sr. Cánovas del Castillo, decreto que tiene un preámbulo que recomiendo á vuestra meditacion; aquella Comision de incompatibilidades, digo, cumpliendo con el precepto de aquel decreto que le ordenaba, como ordena esta misma ley, que en el término de ocho dias se presentara sobre la mesa la lista de los funcionarios que eran compatibles, por el órgano de su presidente, que era un digno y respetable indivíduo por cierto del partido liberal, el señor Albareda, aun cuando la mayoría de la Comision estaba compuesta de conservadores, el presidente de aquella Comision, al llegar el octavo dia despues de constituído el Congreso, viendo que no se podia presentar esa lista sobre la mesa, se creyó en la necesidad de venir á exponer al Congreso la imposibilidad en que aquella Comision se encontraba de presentarla, y á pedir al Congreso que la absolviera y le concediera un plazo, que ahora consideraríamos mezquino, de cuarenta y ocho horas para presentar esa lista.

En las Córtes liberales de 1881 ya se tomó la Comision un plazo más largo; pero en fin, no se tomó más que el de tres meses para presentar sobre la mesa la lista, y las Córtes conservadoras de 1884 se tomaron un mes y unos cuantos dias para presentarla. Pero llegamos á las actuales, y pasó toda la primera legislatura y parte de otra, y la primera Comision de incompatibilidades que estas Córtes eligieron no presentó la lista y desapareció sin presentarla. No le hago cargos por esto á la Comision, compuesta de dignísimos indivíduos que aplicaron en cuanto les fué posible la ley; se los hago al Gobierno, que no facilitó cuando debia y podia los datos que necesitaba para formar esa lista. Si algun cargo tengo que formular á los dignos indivíduos de aquella Comision, es porque no tuvieron la bastante entereza para venir aquí á acusar al Gobierno porque no le facilitaba aquellos datos.

Este Gobierno liberal ha sido el primero que ha merecido, en todo lo que va de régimen parlamentario, que se presentara una proposicion incidental, que era un voto de censura, por dejar de cumplir el art. 2.° de la ley de incompatibilidades: la minoría reformista, y en su nombre el Sr. Montilla, fué el que la sostuvo.

Esta mayoría ha dado el espectáculo de derrotar una, otra y otra vez á una Comision dignísima que aplicaba con recto criterio la ley de incompatibilidades. Yo recuerdo, como recordareis todos, lo que aquella Comision pasó cuando se vió derrotada en el primer dictámen que presentó, y por un sentimiento de propia dignidad, por boca de su digno presidente se levantó á decir que retiraba los dictámenes que estaban sobre la mesa, con el propósito, que públicamente expresó en todas partes, de que la Comision no volvería á sentarse en su banco. El Sr. Presidente de la Cámara y el del Consejo de Ministros llamaron á aquella Comision y á la que habia de sustituirla á su despacho. A aquella reunion asistí yo, y no voy á decir lo que en ella pasó; pero quiero solo recordar, porque esto ya fué público, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo al de la Comision que no tuviera inconveniente en volverse á sentar en el banco y á reproducir los dictámenes, porque el Gobierno los hacia suyos.

¿Cómo cumplió aquella promesa? Todos lo recordareis. Aquella Comision, fiada en esta promesa, reprodujo los dictámenes; y con efecto, el Gobierno no la cumplió, y por espíritu de disciplina (y cuidado que este sentimiento de la disciplina está tan arraigado en el partido conservador como en ninguno), por espíritu de disciplina aquella Comision continuó en su puesto, llevando la disciplina hasta un punto á donde no sé si se puede llevar, si no es compatible con otros sentimientos tan dignos ó más de consideracion y respeto.

Tales fueron las enormidades que aquí presenciamos, que un respetable indivíduo de esa mayoría que hoy tiene un puesto en el banco azul, en vista de lo que á esa Comision le pasaba, y en la perspectiva de lo que á él le habia de suceder como presidente de la nueva Comision, el Sr. Conde de Xiquena se levantó á decir aquí unas frases en mi concepto muy graves: manifestó que él, como presidente de la Comision de incompatibilidades, no firmaba ningun dictámen, en vista de las violaciones de la ley que se cometian, hasta que el Congreso declarase que la ley de incompatibilidades estaba vigente.

Yo he sido de la Comision de incompatibilidades con otros dos dignos indivíduos de esta minoría, los Sres. Rodriguez San Pedro y Danvila. Asistieron estos respetables compañeros á las primeras reuniones de la Comision, discutieron con empeño y como ellos lo sabian hacer; pero en vista de la esterilidad de sus repetidos esfuerzos, sin duda fatigados de no conseguir oir jamás la voz de la razon, ó por lo menos de hacerla prevalecer, dejaron de asistir. Quejándome yo de que me dejasen solo en las reuniones de la Comision, me dijeron: «¿Pero usted no ve que allí no prevalecen jamás nuestras opiniones y razones en casos completamente claros; que nos ahogan con sus votos, que ni nos oyen? ¿A qué hemos de volver allí?» Yo, sin duda más batallador ó menos experto, he seguido asistiendo á la Comision. (*El Sr. Rodriguez San Pedro pide la palabra.*) Ahora mismo, á la actual Comision no asisten el Sr. Cuartero, ni el Sr. Dávila, ni el señor Frau. Yo no sé si se lo he oido á estos señores, ó si me lo imagino; pero me parece haberles oido decir que el puesto en esa Comision lo aceptaron creyendo que se habia de cumplir la ley; pero que, en vista de lo que sucede, ellos desertaban de ella para no prestar siquiera con su presencia concurso alguno á las enormidades que se cometian.

Yo, Sres. Diputados, apenas formé parte de la Comision de incompatibilidades de la segunda legislatura, formulé voto particular, por encargo de esta minoría, á un dictámen referente á un caso de un digno y respetable amigo mio, indivíduo de esa mayoría, que tiene una alta representacion parlamentaria, y lo formulé contrariando las inclinaciones de mi afecto por el severo cumplimiento de mi deber; y cuando recuerdo aquel caso, que yo, contrariando mis inclinaciones y quebrantando quizás un lazo de amistad, si es que no se hizo justicia á mi situacion, combatí, y lo comparo con las enormidades que despues han pasado á mi vista, y de las cuales, he de decirlo en este momento, yo me he hecho cómplice con la complicidad del silencio, dejando de suscribir los dictámenes, ó limitándome á protestar aquí en breves palabras, porque yo, señores, tambien me siento desfallecido y participo de la desilusion de los Sres. Rodriguez San Pedro, Dávila, Cuartero, Danvila y Frau; cuando recuerdo aquel caso, digo, y lo comparo, tentado estoy de arrepentirme, si el cumplimiento de un deber pudiera causar arrepentimiento.

Pero, en fin, el caso presente es tan enorme, afecta tanto y de tal manera al prestigio de las Córtes y del régimen parlamentario, que la minoría conservadora se cree en la necesidad de discutirlo, para que la opinion pública lo conozca.

No sé lo que sucederá con ese dictámen; pero, por lo menos, ahí quedará nuestra protesta, para que no quedemos confundidos en esa comun responsabilidad y en la severidad de un mismo fallo. ¿De qué se trata? Se trata sencillamente de la aplicacion de un artículo de la ley de incompatibilidades que estaba claro en la ley anterior á la actual, pero que el Sr. Conde de Xiquena se creyó en la necesidad de reforzar por medio de una adicion, y la ley se reformó y se ha completado por medio de un decreto, y ni la ley reformada ni el decreto han servido para evitar los abusos, porque el mal no está en la ley, sino en los encargados de aplicarla.

Dice el art. 4.°:

«El número de Diputados con empleo compatible que tomen asiento en el Congreso no podrá exceder de 40.»

Parece el precepto tan claro, que no necesita explicacion ni comentarios. Nosotros discutimos, cuando era ocasion de discutir, que los casos que se nos presentaron aquí de empleos que desempeñaban determinados Diputados á quienes las enmiendas á que he aludido se referian, no eran empleos compatibles con el cargo de Diputado; nosotros discutimos eso á la hora que fué oportuno discutirlo. El Congreso, en uso de su soberanía, los declaró compatibles; y yo, más respetuoso que vosotros con los acuerdos del Congreso, no os pido más que seais consecuentes y apliqueis la ley y apliqueis los acuerdos del Congreso. Porque lo que ha hecho el Sr. Figueroa esta tarde, ha sido dirigir una censura á los acuerdos del Congreso. Aquí tengo las enmiendas que se presentaron á los dictámenes de la Comision de incompatibilidades; el primero que se discutió fué el del señor Botija, y el Congreso declaró que «los profesores del Instituto agrícola de Alfonso XII, cuyo ingreso por oposicion en el profesorado, categoría, sueldo y consideracion son iguales á los catedráticos de la Universidad de Madrid, y están constante y repetidamente declarados en cuantas leyes y decretos se refieren á su carrera, son compatibles con el cargo de Diputado.»

Es decir que el empleo es compatible con el cargo de Diputado. Pues á este tenor son todos los demás dictámenes que se refieren á los otros cinco indivíduos que comprendo en mi dictámen. (*El Sr. Ansaldo*: ¿Y los jueces municipales?) Respecto á los jueces municipales, como he indicado antes, nosotros, por los labios elocuentes del Sr. Conde de Toreno, dijimos entonces con franqueza que en esta minoría habia personas que opinaban que esos cargos eran incompatibles, y habia otras que opinaban por la compatibilidad; porque esta no es una cuestion de doctrina, ni de disciplina de partido; es una cuestion completamente libre (*El Sr. Ansaldo*: Está en la ley), y entonces la minoría conservadora acordó abstenerse en la votacion que sobre las enmiendas á los dictámenes referentes á esos casos tuvieron lugar. Se dijo entonces en la ámplia discusion que aquí se suscitó, y que sostuvo por parte de la Comision, con su habitual é innegable competencia, el Sr. Martinez del Campo, que eran incompatibles porque eran empleados públicos; y los Sres. Maura, Nuñez de Velasco y otros dignos indivíduos que tomaron parte en la misma sostuvieron que con esos cargos no tenía nada que ver la ley de incompatibilidades, que constituían una funcion como la de abogado, de procurador, etc.; y en prueba de ello, defendiendo el caso de Don Trifino Gamazo, llegaron á enseñar el recibo de la contribucion.

Esta opinion fué la que prevaleció, y el acuerdo del Congreso tuvo ese sentido. Pero si nosotros procediéramos (haciéndome cargo de la interrupcion del Sr. Ansaldo) por interés de partido, lo que á nosotros quizá nos convendria sería comprender á los jueces municipales y al relator secretario de la Audiencia de Madrid.

Pero nosotros no nos dejamos arrastrar por móviles tan pequeños; no hacemos aquí política de sentimientos, sino de convicciones, y estas convicciones las expusimos oportunamente cuando la ocasion era llegada, y á pesar de que quizá hoy, repito, nuestro interés sería aumentar ese número de funcionarios; pero no lo hacemos así sencillamente por la razon que ya entonces expusimos, sometiéndonos al acuerdo del Congreso.

La declaracion del Congreso fué entonces que esos eran unos cargos con los cuales no tenía nada que ver la ley de incompatibilidades; pero la declaracion que el Congreso hizo respecto á los Sres. Baselga, García Alix y Botija fué completamente distinta de la que ahora quiere hacerse. (*El Sr. Ansaldo*: Idéntica.) Perdóneme S. S.; aquí tengo los dictámenes referentes á los jueces municipales y al relator, en que se declara que esos no son empleos, que son unos cargos fuera de presupuesto.

Hay que tener presentes las razones que se expusieron sosteniendo, defendiendo y declarando ese dictámen.

Entonces se dijo que las explicaciones que se daban sobre ese dictámen tenian que comprenderse dentro de la declaracion que el Congreso hiciera, es á saber: que no estaban comprendidos esos cargos en la ley de incompatibilidades; que ésta no tenía nada que hacer con ellos; que eran unas funciones tan libres como la de los abogados ó procuradores, porque no tenian sueldo en el presupuesto, y por una porcion de razones que no tengo que exponer ahora porque quedaron ámpliamente expuestas.

Pero la declaracion del Congreso, como ya antes dije, en los casos referentes á estos otros casos que yo comprendo en mi dictámen, fué que eran empleos compatibles con el cargo de Diputado; y estableciendo de una manera terminante el art. 4.° de la ley de incompatibilidades que el número de funcionarios dentro del Congreso no puede ser más que de 40, resultará, Sres. Dipatados, si no se admite mi adicion, que aquí habrá dos listas: una lista de 40 Diputados que tienen altas funciones en la administracion, en la magistratura ó en la milicia, y ésos no podrán ser más que 40, y otra lista larga, tan larga como se quiera, de todos aquellos funcionarios de órden más subalterno que hayan sido declarados compatibles. Es decir, que aquí se hace de mejor condicion á los funcionarios subalternos, que es precisamente todo lo contrario de lo que quiere la ley; se hace de mejor condicion á los funcionarios modestos y subalternos que á los altos funcionarios de la administracion y de la milicia, porque altos funcionarios no pueden ser más que 40, les está limitado el número, y funcionarios subalternos pueden ser muchos; los unos, los altos funcionarios, si exceden de 40, tienen que ser sorteados, y los funcionarios de órden más subalterno, aunque sean infinitos, no tienen que ser sorteados.

De modo que lo que aquí se sostiene es una cosa completamente contraria á lo que la ley quiere.

Y es donosa la razon que ha dado el Sr. Figueroa, porque ha dicho en apoyo de su tesis que no quiere la ley que haya altos funcionarios de la administracion, porque sobre ésos puede ejercer coaccion el Gobierno. ¿Y sobre los demás funcionarios, no? Es cosa verdaderamente singular que tenga más independencia un funcionario de 12, 14 ó 20.000 reales que un funcionario de 50.000. Eso es de lo más singular y extraño que se ha oído. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Y es verdad.) Me dicen aquí que ha sido el Sr. Becerro de Bengoa el que me ha interrumpido. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Sí, he dicho que es verdad.) Ya sé yo que S. S. pedirá la palabra (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Pido la palabra), primero, para sostener eso, y segundo, para sostener su derecho á continuar en esa lista de funcionarios á que el art. 4.° de la ley se refiere, y de la cual han excluído á S. S. contra todo derecho y contra el acuerdo del Congreso, porque lo que ha pasado con el Sr. Becerro de Bengoa es una de las cosas más singulares y más extrañas que pueden ocurrir.

El Congreso ha declarado que el cargo que el Sr. Becerro de Bengoa desempeña es compatible con el cargo de Diputado, y una Comision, que no era la actual, en uso de su derecho, dió dictámen incluyendo á S. S. en esa lista; pero la actual Comision, desentendiéndose de toda consideracion para con la Comision que le habia precedido, y de la que yo formaba parte, lisa y llanamente, violando además el acuerdo del Congreso, ha excluído de la lista al Sr. Becerro de Bengoa. Aquel dictámen no se discutió, pero llegó hasta la mesa.

De suerte, Sres. Diputados, que la Comision pretende sostener que el Congreso ha cometido una violacion de la ley de incompatibilidades admitiendo á los que no eran compatibles, y ahora, cuando se encuentra con que se han cumplido las previsiones del Sr. Conde de Toreno, y que no hay número vacante para otros funcionarios, empieza por excluir de la lista al Sr. Becerro de Bengoa y á cuatro Diputados más; es decir, primero la violacion de la ley, segun la Comision en su mayoría, porque despues del acuerdo del Congreso yo no lo digo, y ahora otra violacion de la ley para hacer lugar á los que no lo tienen.

Yo tengo aquí un libro que consta de ciento sesenta y tantas páginas. En cada una de ellas hay un nombre, y todos juntos representan los que eran funcionarios públicos al ser elegidos Diputados, los que lo han sido despues de tomar asiento en el Congreso y los que lo son actualmente. Hay, por supuesto, aquí Diputado que ha entrado y salido del Congreso cinco veces, y, naturalmente, siempre con su correspondiente ascenso.

¿No les parece á los Sres. Diputados que si no hubiera más razon para disolver esta Cámara, sería ésta suficiente, puesto que es una Cámara de funcionarios públicos, una Cámara de compatibles, como dijo muy bien el Sr. Montilla? (*El Sr. Ansaldo*: Tambien hay conservadores en lista.) ¿Pues qué querian SS. SS.? ¿Quieren pertenecer á una clase privilegiada? (*El Sr. Ansaldo*: Al revés; á la de no empleados.) Porque lo que aquí ha sucedido ha sido lo siguiente: el Congreso tomó el acuerdo de declarar compatibles á indivíduos de la mayoría con determinados cargos, y luego vino el Sr. Becerro de Bengoa y dijo: «al señor Botija le habeis declarado compatible porque desempeña un cargo en el Instituto de Alfonso XII; pues yo desempeño un cargo en el Instituto de San Isidro, y respetuoso con el acuerdo del Congreso,

vengo tambien á que me declareis compatible;» habiendo, sin embargo, el Sr. Becerro de Bengoa empleado una precaucion de delicadeza, porque antes de que se hubiera tomado aquel acuerdo habia pasado una comunicacion al Congreso diciendo que si lo declaraban incompatible, se entendiera que renunciaba el cargo de catedrático.

Se declaró compatible al Sr. Alix cuando era indivíduo de esa mayoría, é inmediatamente vino el Sr. Baselga. (*El Sr. Baselga*: A los diez años, porque yo me acogí á la ley de incompatibilidades, y desde el año 1881, en que rige esta ley, soy compatible.) El Sr. Baselga dijo: «yo, voluntariamente, me he declarado incompatible; pero ¿declarais en el caso del Sr. Alix que es compatible porque tiene un cargo que ha obtenido por oposicion, y del cual se declara propietario? Pues yo tengo tambien un cargo que he obtenido por oposicion, y tambien me declaro propietario de él: el Sr. García Alix es un abogado que hizo oposicion á la carrera jurídico-militar; yo soy un médico que hice oposicion á la carrera de sanidad militar: el Sr. García Alix es un teniente coronel, y yo soy coronel.» ¡No faltaba más sino que no hubiera en estas listas funcionarios de la oposicion! ¿Es que los acuerdos del Congreso solo rigen para vosotros? (*El Sr. Ansaldo*: Lo malo no se imita.) Pero la peor de todas las leyes es la ley de la desigualdad, porque es la más irritante.

Decia que, aunque no hubiera más razon para disolver estas Córtes que la de que son ya á estas horas unas Córtes de funcionarios públicos, esa sola bastaria; y para apoyar mi opinion os voy á leer unas palabras de las Constituyentes de 1812, que establecieron la incompatibilidad, en términos muy absolutos, de todo empleo público con el cargo de Diputado; y como vosotros teneis la pretension de que sois sucesores más directos que nadie de aquellos ilustres doceañistas, creo que estas palabras han de ser poderosas en vuestra opinion.

La Constitucion de 1812, en sus arts. 129 y 130, establece prohibiciones muy absolutas, y refiriéndose á uno de ellos decian: «Prohibe dicho artículo que sean Diputados los empleados públicos nombrados por el Gobierno, para excluir la influencia de éste sobre el Congreso nacional; porque, á la verdad, un empleado por el Gobierno, cuya fortuna depende de él, es un mandatario suyo, y las Córtes no deben componerse de mandatarios del Gobierno, sino de hombres independientes en los cuales la Nacion tenga quien defienda sus derechos sin consideracion á su fortuna particular.» Hoy no podria sostenerse este severo criterio; ¡pero cuánto habeis exagerado vosotros el criterio contrario!

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Canido, están para terminar, y aun creo que han terminado, las horas de Reglamento. Si S. S. piensa extenderse todavía, podria dejarlo para mañana; si hubiera de ser breve, podria consultarse á la Cámara si se prorrogaba la sesion.

El Sr. **CANIDO**: Señor Presidente, yo no puedo determinar todavía la amplitud que he de dar á mi discurso; de suerte que, si á S. S. le parece, podré dejarlo para mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se suspende esta discusion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones, por no haberlo podido verificar en la de hoy?

Así lo acuerda.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision mixta encargada de conciliar las opiniones de ambos Cuerpos Colegisladores acerca del proyecto de ley autorizando la concesion de un ferrocarril de San Sebastian á Deva habia elegido presidente al Sr. Senador Marqués del Pazo de la Merced y secretario al Sr. Diputado D. Eduardo Gullon.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y quince minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y cinco minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Real decreto de ascensos militares, en el que está comprendido el Sr. Diputado Orozco.

Vigencia de la Real órden de 9 de Febrero último fijando el plazo legal de la redencion á metálico de los mozos del actual sorteo: contestacion del Sr. Ministro de la Guerra á una pregunta del Sr. Ducazcal.=Rectificacion del señor Ducazcal.

Medidas adoptadas por el gobernador de Valencia para asegurar el pago de los haberes de los maestros de escuela; cumplimiento por parte de los gobernadores de provincia de las órdenes disponiendo que remitan nota de las representaciones de las obras dramáticas: manifestacion y pregunta del Sr. Ducazcal.

Suspension del acto de sorteo de mozos para el reemplazo del ejército en la segunda zona de Madrid: contestacion del Sr. Ministro de la Guerra á una pregunta del Sr. Romero Gilsanz.=Rectificaciones de ambos señores.

Expedientes gubernativos formados á dos capellanes de la armada; expediente de construccion y admision de una batea contratada con la casa Moreno Gil (de La Graña): reclamacion del Sr. Bugallal.

Carretera de Horche á empalmar con la de Albaladejito á Guadalajara: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Figueroa.=Se toma en consideracion.

Reunion de Secciones.

ORDEN DEL DIA: Lista de los Sres. Diputados compatibles: continúa la discusion del voto particular de los Sres. Canido y Espinosa.=Concluye el Sr. Canido su discurso en pro.=Rectificaciones de los Sres. Figueroa (D. Alvaro) y Canido.=Se suspende esta discusion.

Reforma de la ley electoral: continúa la discusion de la enmienda del Sr. Alvear al art. 1.º=No se toma en consideracion en votacion nominal.=Enmienda del Sr. Castel: discurso del autor en su apoyo.=Del Sr. Martinez del Campo, de la Comision.=Rectificaciones de dichos señores.=Queda desechada en votacion nominal.=Incidente sobre la votacion, promovido por el Sr. Martos, en el que toman parte los Sres. Presidente del Congreso, Presidente del Consejo de Ministros y Pidad.=Se suspende la discusion.

DESPACHO: Objetos de que se han ocupado las Secciones.=Constitucion de Comisiones: comunicaciones.=Ferro-carril de Torralba á Soria; cesion á la villa de Elgoibar del convento de San Francisco: dictámenes.=Artículos adicionales al proyecto de ley de reforma de la electoral: primera lectura.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los dictámenes que acaban de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y treinta y cinco minutos.

Abierta á las tres y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: Con esta fecha digo al general jefe de la quinta Direccion de este Ministerio lo siguiente:

«El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de antigüedad, á los nueve tenientes coroneles, trece comandantes, diez capitanes, trece tenientes y siete alféreces de la escala activa de Infantería, comprendidos en la siguiente relacion, que principia con Don Fernando Lozano Ruiz, y termina con D. Angel Monasterio y Oliver; cuyos jefes y oficiales disfrutarán en sus nuevos empleos la efectividad que á cada uno se le señala; debiendo observarse, por lo que respeta á los que prestan sus servicios en Ultramar, cuanto se preceptúa en el art. 5.° de la ley de 19 de Julio último.»

Y hallándose comprendido en dicha relacion el teniente coronel D. Enrique Orozco de la Puente, ascendido al empleo de coronel con la efectividad de 15 de Noviembre próximo pasado, de Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1889.=José Chinchilla.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): En el *Diario de las Sesiones* he leído el ruego que dias pasados tuvo á bien dirigirme mi amigo particular el Sr. Ducazcal, excitándome á que declarase si continúa en vigor, para los efectos del reemplazo del año actual, la Real órden del año anterior, por la que se amplió hasta despues de verificado el sorteo el plazo para redimir los mozos á metálico. Si me hubiera encontrado en el Congreso en aquel momento, hubiera tenido el gusto de contestar á S. S. inmediatamente; habiendo llegado la pregunta posteriormente á mi conocimiento, vengo hoy á cumplir con el deber de contestar.

Se dictó, con efecto, el año pasado la Real órden á que S. S. se refirió; pero yo debo manifestar á S. S. que aquella Real órden no se halla en vigor, puesto que se dictó en virtud de una autorizacion especial que las Córtes concedieron al Ministro de la Guerra para poder ampliar ese plazo, autorizacion que sin una nueva declaracion de las Córtes no se puede considerar prorrogada para el año actual. Yo no veo inconveniente, no obstante, en que este año se hiciera lo mismo, y hasta podia presentarse un proyecto que pudiera servir para los años sucesivos. Pero sin esto, el Sr. Ducazcal sabe que la ley en este punto es terminante, y que no es posible por ningun concepto variar el plazo en que debe declararse el número de soldados que tiene que llamarse al servicio de las armas.

Yo creo que con esta declaracion quedará satisfecho S. S.; y si lo tiene por conveniente, puede presentar á la Cámara, á imitacion de lo que se ha hecho en años anteriores, esa proposicion. Yo veria con gusto que se tomara en consideracion, porque no dejo de comprender que con ella se haria un bien á muchos padres de familia que se encuentran en situacion de redimir á metálico á sus hijos, cuando todavía no saben si les tocará la suerte de soldado, y que si hacen el sacrificio y despues resulta que no ha sido necesario, tropiezan con grandes dificultades para reintegrarse de las cantidades que ingresaron en el Tesoro.

No tengo más que decir, á no ser que S. S. me obligue á volver á usar de la palabra.

El Sr. **DUCAZCAL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DUCAZCAL**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Guerra por sus explicaciones, y desde luego declaro que usaré los medios reglamentarios para presentar esa proposicion de ley, agradeciendo desde luego el apoyo que el Sr. Ministro de la Guerra me ofrece.

Habia pedido además la palabra para tratar de otros asuntos ¿Puedo hacer uso de ella desde luego?

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede V. S. hacerlo.

El Sr. **DUCAZCAL**: Hoy vengo casi ministerial al Congreso; hoy vengo á dar un bombo merecido al dignísimo gobernador de Valencia, que se ha colocado casi á la altura del gobernador de Madrid señor Aguilera. He sabido que esta dignísima autoridad ha nombrado delegados que han ido á más de 200 pueblos de la provincia para obligar á los Ayuntamientos á que paguen sus atrasos á los maestros y maestras de primera enseñanza. Esto me ha producido gran satisfaccion, porque estoy viendo ya cómo en la provincia se celebrará alegremente la Noche Buena alrededor de muchas mesas de pobres maestros de escuela, de esos que tienen cinco ó seis hijos y que no podian esperar celebrarla con el tradicional besugo.

Sería muy de desear que todos los demás gobernadores imitaran la conducta del de Valencia y pudieran obtener el mismo satisfactorio resultado en todas las provincias de España.

No puedo dirigir iguales elogios á los demás gobernadores respecto de otra cuestion, acerca de la cual me propongo traer dentro de unos dias una nota detallada que me han de suministrar los autores dramáticos Sres. Vital Aza y Ramos Carrion, para que la Cámara se entere de la conducta seguida por esos señores gobernadores.

Me refiero al cumplimiento, por parte de dichas autoridades, de las órdenes relativas á la representacion de obras dramáticas en el territorio de su mando, para los efectos de la ley de propiedad literaria.

Yo me explicaria que los gobernadores no fueran misericordiosos, que no tuvieran el corazon blando para con los autores dramáticos, como dueños que son del producto de su trabajo; lo que no me explico es que no tengan aficion á la literatura, porque de cuando en cuando necesitan redactar bandos, circulares á sus subordinados ó comunicaciones á sus jefes, que son, creo yo, materia literaria que los gobernadores cultivan y que les constituye en una especie de fraternidad con los literatos y los autores dramáticos, á la que la mayor parte de los gobernadores no dan muestras de corresponder. Me parece que fué el

año 1885 cuando, desempeñando la cartera de Fomento el Sr. Montero Rios, dictó una órden, para que todos los gobernadores la comunicasen á los alcaldes de los pueblos de su provincia, á fin de que reunieran y enviasen á Fomento nota detallada de la representacion que en sus respectivas localidades tuviesen las obras dramáticas y líricas: pues excepcion hecha de dos ó tres gobernadores, los demás dejaron incumplida esta órden.

Tengo entendido que el actual Ministro de Fomento, Sr. Conde de Xiquena, ha reproducido la órden en los mismos términos, y por lo que se ve, tampoco ahora los gobernadores hacen caso. Yo suplico al señor Ministro de Fomento y al de la Gobernacion que hagan entender á esos gobernadores el deber que tienen de cumplir lo que el Gobierno les manda. No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Fomento y Gobernacion los deseos de S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): He pedido nuevamente la palabra porque acabo de ver entrar al Diputado Sr. Romero Gilsanz, quien tuvo á bien dirigirme en el dia de ayer una pregunta que no pude contestar en el acto porque deberes de mi cargo me retenian en la otra Cámara, y aunque me apresuré á venir á ésta en cuanto tuve noticia de la pregunta de S. S., llegué en ocasion en que el señor Romero Gilsanz ya no estaba presente.

La pregunta de S. S. se referia á lo ocurrido con motivo del sorteo para el reemplazo del ejército en una de los tres zonas en que está dividida esta capital, y parecia revelar, por los términos en que dicha pregunta fué formulada, la creencia ó el temor que S. S. tenia de que por el Ministro que tiene la honra de contestarle se hubiera dictado alguna disposicion que alterase ó infringiese la ley en cuanto al procedimiento y manera de ejecutar todas las operaciones del sorteo.

Me levanto, pues, á contestar á S. S. y á demostrar que por mi parte no se ha dictado absolutamente ninguna órden ni resolucion contraria á la ley vigente. La Real órden dictada por el Ministerio de la Guerra ha sido motivada por las consultas elevadas por algunos capitanes generales de distrito, que temian que este año, como ha sucedido ya en algunos otros, no fuera posible cumplir al pie de la letra la ley vigente, segun la cual, como S. S. sabe, las operaciones del sorteo se han de celebrar precisamente de sol á sol, lo cual, dada la importancia del acto y la minuciosidad con que debe llevarse á cabo, no seria posible en todas partes, á juicio, no solo de los jefes de zona que presiden el tribunal, sino tambien de los dignísimos funcionarios del órden judicial y civil que concurren al acto.

Pues bien; á esta consulta he provisto concediendo lo que no se puede menos de conceder, que es el descanso necesario é indispensable, y en vista del texto de la Real órden que voy á tener el honor de leer, creo que se penetrará S. S. de que la disposicion es correcta y que no barrena la ley. Dice así:

«*Circular.*—Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por distintos capitanes generales acerca de la imposibilidad material de verificar las operaciones preliminares y acto del sorteo en un solo dia, segun se preceptúa en el art. 136 de la vigente ley para el reclutamiento y reemplazo del ejército, ni aun verificándolas separadamente, en virtud de lo dispuesto en la Real órden de 7 de Octubre último (C. L. número 475); considerando que el precepto de la ley solo las Córtes pueden modificarlo, y que el Ministerio de la Gobernacion dictó la Real órden de 21 de Agosto último en el sentido de que no era posible la reforma interesada en atencion al corto plazo que mediaba para el ingreso del próximo reemplazo, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que las operaciones del sorteo den principio á la salida del sol del dia señalado, continuándose hasta su terminacion, con las suspensiones que se estimen indispensables durante el dia y trascurso de la noche; y es á la vez la voluntad de S. M. que por las Juntas que han de constituirse en cada zona de reclutamiento se tomen las medidas de precaucion recomendadas en la Real órden de 7 de Octubre antes citada, y todas aquellas que se consideren convenientes, con el fin de que en aquel acto resplandezca la más exquisita legalidad.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1889.»

La Real órden que en la que acabo de leer se cita se dió tambien por la segunda Direccion, y es del tenor siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la consulta que el capitan general de las Provincias Vascongadas elevó á este Ministerio con fecha 26 de Junio último, acerca de la imposibilidad material de verificar el sorteo en las nuevas zonas, en las que ingresarán próximamente doble número de mozos sorteables que hasta aquí, siendo muy probable que las operaciones preliminares no se terminen en el mismo dia, conforme previene el art. 136 de la ley de reemplazos, y por lo que cree pudiera reformarse la citada ley en el sentido de que el sorteo se celebre en los dias que sean necesarios:

Considerando que, segun lo resuelto en Real órden expedida por el Ministerio de la Gobernacion en 21 de Agosto último, no puede alterarse el art. 136 antes de la época en que ha de verificarse el sorteo de los mozos del actual llamamiento, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que á todas las operaciones preliminares á que se refiere el art. 137 de la repetida ley se les dé exacto cumplimiento el dia antes del sorteo, constituyéndose para este fin la Junta que determina el art. 135.

Y segundo. Que en el expresado dia queden las bolas dentro de los globos, que serán debidamente precintados y custodiados, con lo que la operacion que preceptúa el art. 136 será puramente reducida al acto del sorteo, que empezará á la salida del sol, y por tanto, habrá tiempo suficiente para terminarla.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1889.»

Estas son las disposiciones que por el Ministerio de la Guerra se han comunicado á los capitanes ge-

nerales; y hasta ahora, por más que aun no ha llegado el parte oficial de todas las zonas y distritos, de las noticias oficiales recibidas en el Ministerio se desprende que en todas partes se han hecho las operaciones del sorteo con perfecta regularidad, si bien en alguna zona no ha podido terminarse el sorteo de sol á sol, sino que, habiendo empezado á las siete de la mañana, no ha terminado hasta las cinco de la madrugada, sin interrumpirse más que para conceder á los que al acto asistian los descansos naturales é imprescindibles.

En cuanto á lo ocurrido en Madrid, debo manifestar á S. S. que he mandado abrir una informacion, puesto que tuve conocimiento de los sucesos despues que la Junta levantó el acta, hizo precintar los globos que habian servido para el sorteo, y los entregó para su custodia en el cuerpo de guardia de uno de los regimientos de Caballería acuartelados en el Conde-Duque, habiendo autorizado á los mozos que presenciaron todas estas operaciones para que, si querian, se quedasen de guardia con el oficial de zona que se habia nombrado para este servicio.

El parte que ha dado el jefe es el siguiente:

«Excmo. Sr.: Adjuntas tengo el honor de remitir á V. E. copias de las comunicaciones, señaladas con los núms. 1, 2 y 3, que los señores coroneles de los cuadros de reclutamiento de las zonas de esta corte me han dirigido la noche última, dándome conocimiento del resultado, que continuará durante el dia de hoy, de los mozos del reemplazo de este año.

El de la núm. 1 da cuenta de haber sufrido dicho sorteo sin novedad ni reclamacion 786 mozos, suspendiendo el acto á las cinco de la tarde y quedando para sortear hoy 586 de aquéllos.

El de la 2 manifiesta que la Junta dispuso suspender el acto del sorteo para continuarlo á las siete de la mañana de hoy, entre otras razones, por los indicios que habia de que se iban á promover alborotos, amparados los iniciadores por la oscuridad de la noche, que empezaron á tener lugar arrojando piedras al tribunal, sin que se pudiese averiguar de dónde procedian, habiendo precintado los bombos que contienen las bolas de 912 mozos, cuyos bombos fueron depositados en el cuarto de estandartes del regimiento lanceros de la Reina, nombrando para su custodia un oficial del citado cuadro y habiendo sorteado en el indicado dia de ayer 790 indivíduos.

El de la 3, además de darme cuenta de la suspension del acto á las cinco y media de la tarde, una vez precintados y depositados los globos, me trasmite la protesta hecha por seis comisionados de otros tantos pueblos, á la cual, como V. E. podrá dignarse ver, el jefe de dicha zona informa respecto á cada una de las bases en que aquéllos se fundan, habiendo sido sorteados ayer, segun datos que me ha facilitado hoy, 684 mozos, quedando 572 que lo sufrirán en este dia.

Todo lo que me honro en participar á V. E. para su debido conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1889.=Excmo. Sr.=El general gobernador, Agustin Ruiz de Abel.=Excelentísimo Sr. Capitan general del distrito.»

Las copias á que se refiere el parte son las siguientes. La señalada con el núm. 1 dice:

«Tengo el honor de participar á V. E. que en el dia de hoy han sido sorteados 786 mozos, quedando por sortear 586, habiendo terminado el acto sin novedad ni reclamacion alguna á las cinco de la tarde. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1889.=El coronel, Cándido Warona.=Rubricado.=Excelentísimo señor general gobernador militar de esta plaza.=Es copia.=El comandante secretario, Federico Alba.»

La que lleva el núm. 2 dice:

«Por acuerdo de la Junta, y en vista de las condiciones del local, la falta casi absoluta de alumbrado y los indicios de promover alborotos amparados por la oscuridad, hasta el extremo de arrojar piedras al tribunal sin que se pudiese averiguar de dónde procedian, se dispuso suspender el sorteo para continuarlo á las siete de la mañana del dia 16, precintándose los bombos que contienen los nombres y números de 912 bolas en cada uno, y depositándose en la forma que se efectuó la noche anterior en el cuarto de estandartes del regimiento lanceros de Caballería de la Reina, nombrando para su custodia durante la noche al teniente de este cuadro D. Mariano Rodriguez Concha. Debiendo significar á V. E. que durante el dia de hoy han sido sorteados sin novedad alguna 790 mozos del actual y anteriores reemplazos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1889.=El coronel, Joaquin Gutierrez.=Rubricado.=Excelentísimo señor general gobernador militar de esta plaza.=Es copia.=El comandante secretario, Federico de Alba.»

La señalada con el núm. 3 dice:

«A las cinco y media de la tarde del dia de hoy se ha suspendido el acto del sorteo por ser de noche, avisándolo así á los representantes y comisionados de los pueblos, y anunciándoles que á las siete en punto del dia de mañana seguiria la operacion. El dia ha trascurrido sin interrumpirse la operacion del sorteo más que de doce á una, que se acordó por la Junta suspender el acto para almorzar. Unicamente se ha presentado por escrito una protesta de seis comisionados de otros tantos pueblos, fundada en las bases siguientes y literales:

«1.ª Sin que dudemos de la legalidad y exactitud con que el acto se verifica, es lo cierto que por la forma en que está constituído el tribunal no vemos ni los bombos, ni por tanto la extraccion de las bolas.

2.ª Por la misma razon, y por no haber un indivíduo que desde un sitio elevado publique los nombres y números en voz alta, no oímos la lectura que de ellos hace V. S.

Y 3.ª Que aun cuando oigamos algunos nombres y números, no hay posibilidad de anotarlos por estar de pie y apretados, porque, á más de las malas condiciones del tablado en que el acto se verifica, éste se halla ocupado en una gran parte con unas oficinas instaladas, segun nos han dicho, por agentes de redenciones y empresas de sustitucion de quintos.»

Respecto de la primera base de esta protesta, si así puede llamársela, hago presente á V. E. que el tribunal se ha constituído segun previene la ley, y que el no ver los bombos ni la extraccion de bolas es un argumento baladí, del cual solo se les ha ocurrido á estos comisionados, si lo son, el hacer protesta; pues V. E., que se ha dignado visitar el acto, ha podido convencerse de que los bombos estaban expuestos al público en el primer tercio del tablado, y que si éste no estaba lo bastante elevado no es culpa más que del local en que se efectúa la operacion. En cuanto á lo de no oir la voz con que se publicaban los nombres y números, era debido, sin duda alguna, al ruido que el

mismo público hacía, puesto que ellos mismos confirman en la tercera base de su citada protesta que oian algunos. Y por último, Excmo. Sr., lo de las malas condiciones del tablado no es culpa más que de no haber un local á propósito para un acto tan importante como este, pero del cual no tiene culpa alguna el elemento militar, y menos el jefe presidente que suscribe, que, en cumplimiento de su deber, no ha puesto obstáculo alguno ni al local ni al tablado que se le destinó, en cuya eleccion ni construccion ha tomado parte. No quiero hacerme cargo, Excelentísimo señor, de la última parte de la tercera base de esta protesta, pues puedo asegurar á V. E. que las oficinas instaladas en dicho tablado eran única y exclusivamente las de la Junta y auxiliares de la Caja de recluta, y dos mesas para los representantes de los pueblos, y un representante de la sociedad de padres de familia, que representa más de 200 de éstos. Si en algo he faltado como presidente, ha sido, Excmo. Sr., en haber dispuesto, de acuerdo con la Junta, que, debido á la gritería del público, se repitieran los nombres y números del sorteo por un sargento para que pudieran oirse mejor. Al terminarse por hoy la operacion se han precintado los globos á presencia del público, y se ha invitado á todos los representantes para que nombraran una Comision de su seno que se quedara á custodiarlos en la forma prevenida por V. E. en su respetable escrito de ayer.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1889.=El coronel, Eduardo Guichot.= Rubricado.=Excelentísimo señor general gobernador militar de esta plaza.=Es copia.=El comandante secretario, Federico de Alba.»

Esto es lo que ha ocurrido, y comprenderá S. S. que no ha habido términos hábiles de evitarlo, porque no ha sido posible hacer la operacion en locales que tuvieran mejores condiciones, y en la ley no estaba previsto el caso de que se hicieran de noche y el local no estuviera bien alumbrado. Ha sucedido lo natural: los mozos que allí habia estaban cansados y promovieron un alboroto, llegando hasta el punto de arrojar piedras á la mesa; y en vista de eso, la Junta acordó, creyendo que no faltaba á la ley ni á mi circular, que podia tomar algun descanso hasta que amaneciese; es decir, que ha habido una suspension por causas no previstas en la ley, porque la ley no podia prever que las operaciones exigieran más de cuarenta horas, como en algunas partes se han necesitado.

Creo que S. S. se dará por satisfecho, y me parece que he contestado á la pregunta de S. S. Concluyo manifestando mi opinion de que ya por iniciativa de algun Sr. Diputado, ya por iniciativa del Gobierno, debe hacerse alguna modificacion en la ley, para que no ocurran casos como este de que tratamos y se salve por completo la responsabilidad de las Juntas cuando se crean en la necesidad imprescindible de tomar algun descanso, interrumpiendo la operacion del sorteo. Por mi parte procuraré ponerme de acuerdo con mi compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion para ver de conseguir que los locales que se señalen para estos actos reunan mejores condiciones que las que han tenido los locales en que se ha verificado este año el sorteo.

Sabe S. S. que uno de los locales donde han ocurrido esas dificultades ha sido un picadero que hay en el cuartel del Conde-Duque, donde, por consecuencia sin duda del frio que se experimentaba, la gente se impacientaba, dando lugar á alborotos que ponian en situacion difícil á los que presidian el acto en cumplimiento de su deber.

Creo haber satisfecho á S. S.; pero si así no es, dispuesto estoy á contestar á cuantas dudas puedan ofrecérsele.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: El digno Sr. Ministro de la Guerra me habrá de dispensar que ayer hiciera la pregunta cuando S. S. no se hallaba en el banco azul; pero considerando el asunto de importancia y de oportunidad, me dirigí al Sr. Ministro de la Gobernacion, porque entendí que el cumplimiento de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército afectaba de igual manera al Sr. Ministro de la Gobernacion que al Sr. Ministro de la Guerra. No creo, por tanto, que S. S. pueda haber atribuído á descortesía mi precipitacion.

Yo no hice mi pregunta con motivo de la manifestacion que se verificó en ese dia, ni por los conflictos que han podido surgir, que no han tenido lugar solo en Madrid, sino en otras partes. Hice la pregunta porque comprendí que se habia cometido una infraccion legal, y en esto me mantengo. Si es verdad que la Real órden de 7 del corriente puede haber sido mal interpretada por los jefes de zona, hay otra Real órden de 7 de Octubre que abiertamente infringe el art. 136 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

Ese art. 136 dice que en un solo dia se ha de hacer el englobado de las papeletas y su extraccion. (*El señor Ministro de la Guerra*: No es posible.) Y vino esa Real órden de 7 de Octubre separando esos dos actos y disponiendo que en un dia se engloben esas papeletas y en el siguiente se extraigan. Y no voy á atacar á persona alguna, ni me voy á ocupar siquiera de la manifestacion del otro dia, sino que me limito á hacer notar la infraccion terminante de la ley, porque no quiero que se establezca la corruptela de que por Reales decretos ó Reales órdenes se modifiquen esencialmente las leyes. Esto está ocurriendo, como ocurrió con el matrimonio civil y con otras leyes.

Yo veo en esa Real órden una infraccion evidente de ese art. 136 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 13 de Julio de 1875, porque si bien el Sr. Ministro de la Guerra se ha atenido estrictamente á la ley al hacer entender á los jefes de zona que debe empezar el acto desde la salida del sol y continuar hasta su terminacion, sin más interrupciones que las indispensables para comer y satisfacer otras necesidades, en cambio la infringe en el hecho de haber separado esos dos actos; es decir, la Real órden de 17 de Octubre de este año al decir que se englobasen las papeletas en un dia y al siguiente que se extrajesen, comete una infraccion del art. 136 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

Habrá sido una necesidad del Gobierno, pero sobre esa necesidad está la suprema de cumplir la ley; y si la ley es impracticable, pídase á las Córtes su reforma, que precisamente las Córtes han estado abiertas desde últimos de Octubre. Indudablemente no es una cosa tan difícil la modificacion de ese artículo; si se hubiera propuesto en debida forma, creo que hubiera pasado aquí sin discusion, y una vez aproba-

da la modificacion, las operaciones del sorteo se hubieran hecho de una manera legal. Yo no he venido aquí impulsado por la manifestacion que se verificó el otro dia, sino con el deseo de evitar toda infraccion legal, llamando la atencion del Congreso acerca de la necesidad de reformar el art. 136 de la ley, que yo confieso honrada y noblemente que es impracticable. Antes habia 140 zonas; hoy se han reducido á 68, y claro es que los mozos sorteables tienen que ser en mayor número que antes en cada zona.

De todas maneras resulta que el Gobierno ha cometido una infraccion legal al dividir en dos actos la operacion del sorteo, que debe celebrarse en uno solo. En cuanto á la Real órden del 6 del corriente, confieso que la ha interpretado bien S. S. y que ha hecho cuanto ha podido para no faltar al respeto que toda ley merece.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Debe recordar el Sr. Gilsanz que yo mismo le he dicho que creo que la ley es impracticable por las razones mismas que S. S. ha alegado. Claro es que, habiéndose disminuído en una mitad las zonas, el número de mozos sorteables en cada una de ellas tiene que ser mucho mayor, y esto trae como consecuencia la reforma de la ley, para lo cual ya le he dicho á S. S. que me pondria de acuerdo con mi compañero el señor Ministro de la Gobernacion. Por lo demás, cuando el número de zonas era mayor, ocurria lo mismo, y no se podia llevar á cabo el precepto del artículo á que se ha referido S. S., porque no habia tiempo hábil; y como la ley no es taxativa más que en lo del sorteo, no creo que se haya faltado á la ley al dividir las operaciones preliminares. Podian los mozos de la capital ó los representantes de los de los pueblos haber pedido que se practicase esa operacion ante ellos, y anticipándose á este deseo, el Ministro de la Guerra ha creído que al dividir la operacion no se ha faltado al espíritu de la ley. El tiempo que ésta marca se necesitaba solo para las operaciones preliminares, y en algunos distritos no era bastante, como ocurrió, sin ir más lejos, hace dos años, en Zaragoza, donde la autoridad superior del distrito, llamada por el juez y por la autoridad superior civil en vista de la dificultad en que se encontraba, y de haber llegado las once de la noche sin haber concluído esa operacion preliminar, tuvo que tomar una determinacion análoga. Cuando hay imposibilidad material de llevar á cabo una ley, S. S. comprenderá que hay que estudiar un medio de que, sin lesionarla, se practique lo más aproximadamente posible aquello que en la misma se manda.

Esto es lo que se hizo entonces en Zaragoza y lo que se acaba de hacer en Madrid. ¿No nos ha dado el mismo Sr. Romero Gilsanz la razon (y yo se lo agradezco mucho) al decir que las disposiciones que se han dictado son aquellas que cabian dentro de las atribuciones de aquellas autoridades, que, como responsables de que se lleve debidamente á cabo el sorteo, son las que han pedido que se hiciera en varios dias una operacion que la ley marca que sea de sol á sol, lo cual es completamente imposible?

De manera que mi digno compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion y yo nos pondremos de acuerdo para proponer las alteraciones que se crean indispensables para que la ley se pueda cumplir exactamente, y además todo aquello que en la práctica se ha visto que exige alguna modificacion.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Sencillamente para decir que yo estoy conforme en que es de necesidad modificar el artículo de la ley, pero que no estoy conforme en el procedimiento que se ha seguido para modificarle, porque creo que no es el que debe seguirse, porque una ley se deroga por otra ley, un Real decreto por otro Real decreto, una Real órden por otra Real órden; pero una ley no se deroga por medio de una Real órden ni por instrucciones privadas que se den á los jefes ó autoridades encargadas de cumplirlas.

De manera que esta es la diferencia de criterio que hay entre el Sr. Ministro de la Guerra y yo; por lo demás, estoy conforme en que es de absoluta necesidad, para que el año próximo no ocurra lo que ha ocurrido éste, el que el artículo de que se trata se sustituya por otro. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Yo agradezco al Sr. Romero Gilsanz que reconozca el buen deseo que ha habido al dictar la disposicion de que se trata. Su señoría cree que el procedimiento ha debido ser otro; pero el Sr. Gilsanz debe tener en cuenta que hay ciertas disposiciones que deben tomarse en el momento. Su señoría ha reconocido que no se ha lesionado derecho alguno, que es lo principal, y por mi parte repito que, de acuerdo con el señor Ministro de la Gobernacion, procuraré que se haga la modificacion que la ley exige, á fin de que en lo sucesivo pueda realizarse este acto sin faltar á ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **BUGALLAL**: Tengo necesidad de dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de Marina, y en vista de su ausencia suplico á la Mesa se sirva ordenar que se pongan en su conocimiento.

Es el primero, que el Sr. Ministro se digne enviar á la Cámara los expedientes formados á los capellanes de la armada D. Vicente Lopez Jimeno y D. Mauricio Fortes, hoy separados, y á mi juicio, ilegalmente, de sus puestos. Ignoro si uno de estos expedientes está en disposicion de ser enviado á la Cámara, porque sé que se ha entablado un recurso contra la resolucion gubernativa; pero por lo menos el segundo creo que está ya terminado, y por tanto, espero que el Sr. Ministro lo enviará sin demora, pues de su estudio habré de deducir la necesidad de entablar un debate con este motivo.

Es el segundo ruego, que el mismo Sr. Ministro se sirva enviar tambien á la Cámara el expediente de construccion y admision de una batea construída por la casa T. Gil, de La Graña, en el Ferrol. Esta batea fué mandada construir para fijar en ella una grúa, y despues de examinada por una Comision de ingenieros de la armada nombrada al efecto, fué pagada por el Estado; pero ahora resulta, segun me han informado,

que es completamente inútil, á semejanza de lo que ha ocurrido con las lanchas que han sido objeto de discusion en el Senado, construídas por la misma casa. Sobre la gravedad que siempre tiene el hecho de que el Estado, despues de oir á una Comision facultativa, haya admitido y pagado una batea completamente inútil, se da aquí el caso, que aumenta su gravedad, y por eso lo repito á la consideracion del Congreso, de que ha sido construída por la misma casa que construyó las tres lanchas cuya adquisicion en estos momentos es objeto de una informacion parlamentaria en el Senado.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Marina que tenga la bondad de remitir á la Cámara dicho expediente, en vista del cual quizás me vea obligado á explanar una interpelacion, y tal vez á pedir que se abra una informacion parlamentaria; peticion que, si llega el caso, espero ha de contar con el asentimiento del señor Ministro de Marina, como ha sucedido á la formulada en la alta Cámara con ocasion igual.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Marina los ruegos de S. S.»

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): He pedido la palabra para reproducir una proposicion de ley declarando de interés general la carretera municipal de Horche á empalmar con la de Albaladejito á Guadalajara.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda reproducida. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 70, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra para apoyar la proposicion de ley.»

Leída dicha proposicion de ley, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Figueroa tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Presentada por mí en las tres legislaturas anteriores la proposicion de ley que acaba de leerse, y autorizada su lectura por las Secciones, no he tenido, sin embargo, ocasion de apoyarla y de pedir á la Cámara que se sirva tomarla en consideracion hasta el presente momento, en que, deseando que no pase esta cuarta legislatura sin que las Secciones nombren la Comision correspondiente, me voy á permitir molestar la atencion de la Cámara con las pocas palabras que he de pronunciar en su apoyo.

Se trata, Sres. Diputados, de una carretera que tiene menos de un kilómetro de longitud, y además, de una carretera construída por completo, y en la que, por tanto, el Gobierno no tiene que hacer gasto ninguno. No pido, pues, sacrificio alguno para el Estado; únicamente solicito que el Estado se encargue de ella, porque el Municipio, despues del grandísimo esfuerzo hecho para construirla, no se halla en condiciones de sufragar los gastos que ocasione su entretenimiento y reparacion.

Ruego, pues, al Congreso que, teniendo en cuenta estas observaciones, se sirva tomar en consideracion la proposicion de ley á que me refiero.»

Leída por segunda vez, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: En virtud del acuerdo tomado en la sesion de ayer, pasa el Congreso á reunirse en Secciones.

Se suspende la sesion.»

Eran las tres y cincuenta minutos.

A las cinco dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa la sesion.

ÓRDEN DEL DIA

Continúa el debate del voto particular de los señores Canido y Espinosa sobre el dictámen de la Comision de incompatibilidades. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 67, sesion del 13 del actual, y* Diario *número 69, sesion del 16 de idem.*)

El Sr. Canido continúa en el uso de la palabra en pro.

El Sr. **CANIDO**: Poco tiempo, Sres. Diputados, molestaré vuestra atencion, porque ya ayer recordé la discusion vivísima y empeñada que al empezar la legislatura de 1887 suscitó la cuestion de incompatibilidades; recordé las previsiones del Sr. Conde de Toreno cuando viendo la tendencia de esta mayoría, que habia tomado en consideracion la enmienda al dictámen de la Comision de incompatibilidades, os advirtió que si declarábais compatibles á los que en nuestro entender no lo eran, llegaria un momento en que vendrian aquí á tomar asiento los que lo eran con arreglo á la ley, y encontrarian sus puestos ocupados; recordé cómo una y otra y otra vez habia sido derrotada la Comision de incompatibilidades, que habia tratado de aplicar la ley con toda severidad; y sobre todo, señores, cotejé la conducta de este Congreso con la que habian seguido otros Congresos anteriores, y ya visteis qué diferencia en la manera de interpretar la ley de incompatibilidades.

Se trata hoy de la aplicacion del art. 4.° de la ley, y permitidme que os lo vuelva á leer.

«El número de Diputados con empleos compatibles que tomen asiento en el Congreso no podrá exceder de 40.»

Cualquiera de los dictámenes dados por la Comision de incompatibilidades en los casos concretos que comprende mi voto particular dice lo siguiente:

«El empleo que desempeña D. Fulano de Tal es compatible con el cargo de Diputado.»

El de D. Ricardo Becerro de Bengoa:

«Procede no poner reparo alguno á la continuacion de sus funciones parlamentarias, declarándole empleado compatible.»

No tengo necesidad de leer más. Me parece que el precepto de la ley es bien claro; me parece que la forma en que están redactados estos dictámenes, que fueron aprobados en votacion nominal por el Congreso, es bien clara; que los funcionarios á quienes

me he referido, y que están comprendidos en mi voto particular, han sido declarados empleados compatibles, y que la ley de incompatibilidades dice que no puede haber aquí más que 40 Diputados compatibles. Creo esto de una lógica tan abrumadora, tan evidente, que no comprendo cómo hay quien pretenda mixtificarlo, por muy grande que sea la sutileza de su ingenio. ¿Qué razon hay, si habeis declarado compatibles á estos funcionarios á quienes me refiero por medio de declaraciones tan expresas y terminantes como ésta de que desempeñan empleos compatibles, qué razon hay para excluirlos de la lista de los 40 que la ley dice que puede haber aquí? ¿Es que aquí puede haber dos clases de empleados, unos, como los altos funcionarios de la administracion, los oficiales generales y los altos funcionarios de la magistratura, que deban ser incluídos en la lista de los 40, en la lista que yo llamaré chica, y otros funcionarios de órden más subalterno, que puedan ser incluídos en la lista que yo llamaré grande? ¿Tiene esto explicacion?

Yo siento que no esté aquí el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque el Sr. Sagasta, enfrente de un Gobierno conservador, exageraba sus afirmaciones en esta materia hasta el punto que pretendia que se incluyera á los Ministros en la lista de los 40 funcionarios compatibles. ¡Cómo ha cambiado de criterio en esta materia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros!

Enfrente de un Gobierno conservador, un digno y respetable indivíduo de aquella minoría, el Sr. Albareda, decia á aquel Gobierno y á aquella mayoría que importaba al decoro del Parlamento que aquí, de cualquier órden que fuese, no hubiera más que 40 funcionarios. ¿Es que teníais un criterio sobre esta materia, que, segun decís, importa nada menos que á nuestro decoro, cuando os sentábais en el banco de la oposicion, y teneis otro criterio cuando os sentais en los de la mayoría?

Yo siento que no esté aquí el Sr. Conde de Xiquena, á quien tuve el gusto de aludir ayer tarde, y á quien vuelvo á aludir ahora, en la seguridad de que S. S. recogerá esta alusion, ya que el debate no terminará esta tarde, porque el Sr. Conde de Xiquena es persona que cumple con exquisita delicadeza todos los deberes de cortesía, y porque además no es de aquellos que buscan en la huída la fácil y cómoda defensa de una inconsecuencia.

El Sr. Conde de Xiquena, que tiene ya emitida sobre esta materia una opinion concreta y terminante; el Sr. Conde de Xiquena, que tomó una parte muy activa y muy viva en los debates que sobre incompatibilidades aquí se suscitaron, fué el autor de una proposicion de ley para que se reformase el art. 4.° de la de incompatibilidades, que es al que se refiere hoy el voto particular que suscribimos el Sr. Espinosa, mi digno amigo particular y político, y yo.

Pedia el Sr. Conde de Xiquena que se reformase dicho artículo, para que, cuando llegara esta cuestion, que de soslayo quedó planteada cuando se discutieron esos dictámenes particulares, no hubiera dudas de que en el número de los 40 habian de quedar comprendidos los funcionarios á que hoy nos referimos en nuestro voto particular. Esa ley de incompatibilidades la hemos votado nosotros; para completarla se publicó por el Ministerio de la Gobernacion un decreto estableciendo que todo funcionario público, sea ó no compatible, en el momento en que sea elegido Diputado, ya en elecciones generales, ya en eleccion parcial, tiene el deber de participarlo al Ministerio de la Gobernacion, diciendo qué clase de cargo desempeña; de esta comunicacion el Ministerio tiene el deber de entregarle recibo, y además el de participarlo de oficio á la Presidencia del Consejo de Ministros y al Congreso; y, por último, el elegido, en el momento en que presente su acta al Congreso, tiene la obligacion de acompañar al acta el recibo de la comunicacion que el Ministerio le habrá entregado. Pues, señores Diputados, ¿qué importan ni qué significan todas estas cautelas y precauciones, si cuando llega el momento de cumplir la ley, de tal modo se falsea, que no hay manera de que á su cumplimiento lleguemos?

Yo á estas precauciones que ha tomado el digno indivíduo del Gobierno á quien se refiere nuestro voto particular, y que están establecidas en el art. 4.° de la ley de incompatibilidades y en el decreto publicado el 27 de Octubre por el Ministerio de la Gobernacion, no tengo nada que añadir más elocuente que unas palabras del ilustre Capmany; y perdonadme que con cierta insistencia exponga los textos de las Constituyentes de 1812, á que ya me referí ayer, y donde por primera vez se estableció, con un vigor del cual estamos ahora muy lejos, la absoluta incompatibilidad de todo empleo con el cargo de Diputado.

Decia el art. 129 de la Constitucion de 1812: «Durante el tiempo de su diputacion, contando para este efecto desde que el nombramiento conste en la permanente de Córtes, no podrán los Diputados adquirir para sí, ni solicitar para otro, empleo alguno de provision del Rey, ni aun el ascenso, como no sea de escala en su respectiva carrera.» Cuando se puso á discusion este artículo, no se levantó ningun Diputado de aquellas Córtes á combatirlo porque fuese demasiado absoluto, sino que se levantaron varios Sres. Diputados á impugnarlo porque les parecia que no comprendia todos los casos. El Sr. Capmany se levantó entonces, y me parece que estas palabras de aquel ilustre constituyente son el mejor comentario que se puede hacer á las previsiones del Sr. Conde de Xiquena, á sus propósitos de reforzar la ley, á su deseo de que estuvieran de tal modo previstos todos los casos, que no hubiera manera de que funcionario alguno que ocupara estos asientos no fuera comprendido en la lista á que se refiere el art. 4.° de la ley de incompatibilidades.

«Pero esta medida, decia el ilustre Capmany, moderada y prudente, no satisface á aquellos señores que en el fatigoso empeño de evitar riesgos que están en la esfera de lo posible, mas no en la de lo frecuente, tratan de cerrar todas las puertas al soborno, sin hacerse cargo de que sacando las cosas de quicio producen efectos contrarios al objeto propuesto, y de que en esta materia todo empeño es como el de poner puertas al campo. Si en los Diputados hemos de suponer alguna rectitud y amor á su reputacion, con lo establecido en el artículo estará suficientemente atajado el riesgo de las tentaciones más peligrosas, que son las que interesan personalmente á los hombres. Si nos los figuramos destituídos de aquellas cualidades, es en balde cuanto se imagine para evitar que sea sobornado.»

Y me parece que tienen estas palabras una rigurosa aplicacion á los propósitos verdaderamente rectos que animaron al autor de esa proposicion de ley,

Sr. Conde de Xiquena, y de que la Comision, á la cual tengo el disgusto de combatir, ha hecho tabla rasa.

Señores Diputados, creo que no podemos tardar mucho en tener que dar cuenta de nuestra representacion; estamos muy próximos á ello, y es un síntoma elocuente la lenta y dolorosa agonía de ese Gobierno, agonía sin grandezas, como la de todo aquel que ha tenido una vida accidentada y un tanto licenciosa.

Procurémonos nosotros, Sres. Diputados, una muerte más digna. No puede ser, señores de la mayoría, vuestra muerte la muerte del justo, porque no teneis limpia la conciencia ni paz en el alma, porque habeis pecado mucho, sobre todo en esta materia de las incompatibilidades; pero puede ser vuestra muerte la muerte del penitente.

Pronto, ya no se puede tardar, volveremos al seno de nuestros comitentes á darles cuenta de nuestro mandato; tened siquiera una hora de varonil entereza, no para defenderos de nuestros ataques, sino para una cosa más difícil, para defenderos de las concupiscencias de vuestros amigos, y reparad que aquellas Córtes de Castilla, de tan gloriosa memoria, murieron sencillamente por admitir mercedes y empleos del Rey, que hoy se admiten del Gobierno, y que sobre eso pudo asentarse de una manera definitiva, segun la opinion de todos los autores, el absolutismo. Hoy no es posible el absolutismo, pero sí es posible la muerte del régimen parlamentario, que se quebranta hondamente con esta violacion de la ley de incompatibilidades, porque nosotros venimos aquí á hacer leyes, y la única que no cumplimos es aquella que se refiere á nuestros intereses y á nuestros apetitos: la ley de incompatibilidades. ¿Con qué autoridad vendremos mañana á exigir de ese Gobierno que aplique la ley á los ciudadanos que la hayan infringido, si empezamos por no cumplir, obedeciendo á nuestros deseos y á nuestras concupiscencias, la ley de incompatibilidades?

Me parece que el Gobierno tiene el deber de hablar sobre este asunto. Al discutirse aquí la cuestion de incompatibilidades, dijo el Sr. Conde de Xiquena que cuando se trataba de la infraccion de esta ley, que afectaba al prestigio y al decoro del régimen parlamentario, el Gobierno tenía la obligacion de hablar; y yo invoco la autoridad del Sr. Conde de Xiquena para que el Gobierno hable en esta cuestion.

Concluyo, Sres. Diputados. Tengo la esperanza de que en representacion de la minoría reformista intervendrán en este debate algunos de sus dignos individuos, porque cuando se discutió aquí la cuestion de incompatibilidades, esa minoría expresó sus opiniones sobre la materia, y me parece que esta es ocasion de sostenerlas. Creo que la minoría republicana vendrá tambien á sostener las opiniones que expuso cuando se discutió esto de las incompatibilidades sobre la inclusion ó exclusion de la lista á que se refiere el art. 4.° de la ley.

Y en definitiva, Sres. Diputados, si, contra lo que yo todavía espero, nuestro dictámen se desechara y prevaleciera el de la mayoría de la Comision, entonces yo les diria á los catedráticos que han tenido el candor de pedir su excedencia, á los ingenieros que tambien han procedido de igual suerte, al Sr. Laviña, al Sr. Gullon, á los veintitantos ingenieros que tienen asiento en la Cámara, que vinieran á pedir aquí su compatibilidad, porque tienen el mismo derecho para que se les incluya, no en esa lista de los 40 funcionarios compatibles, sino en esa lista otra infinita, en esa lista grande á que me he referido anteriormente.

Yo espero que eso no sucederá; espero que teniendo presentes las palabras de los Sres. Sagasta y Albareda, cuando decian que no podia haber aquí más que 40 funcionarios públicos y que esto afectaba al decoro del Parlamento; espero que teniendo presente el recuerdo de aquellos ilustres doceañistas, de quienes vosotros los liberales os creeis descendientes más directos que nosotros, votareis el dictámen que he tenido el honor de sostener, y no consentireis que se cometa una infraccion más de la ley, teniendo en cuenta que ese dictámen no envuelve cuestion política alguna, sino que entraña una cuestion de decoro parlamentario, en que todos estamos interesados.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Bien puede decirse, Sres. Diputados, que todo el discurso pronunciado por el Sr. Canido en la tarde de hoy es de los que meten miedo é infunden pavor hasta en los ánimos más varoniles. Cualquiera que le hubiera oído sin saber que se estaba refiriendo á esta cuestion de las incompatibilidades, habria creído que aquí se habia planteado un debate de grandísima importancia, un debate de vital interés, una cuestion de aquellas de política candente, que pueden tener grandísimas consecuencias por las soluciones que se les den, que aquí se estaba tratando una verdadera cuestion de Gabinete. Pero, ¿quién habia de creer que despues de aquellas frases pavorosas, despues de aquellas lucubraciones, despues de aquellos datos, de aquellas citas, de aquel irse hasta el año 12, y aun hasta las Córtes de Castilla, todo esto se referia sencillamente á una lista presentada por la Comision de incompatibilidades? ¿Quién iba á creer todo esto? Cualquiera que no estuviera penetrado de las intenciones del partido conservador, hubiera creído, al oir el discurso elocuentísimo pronunciado por el Sr. Canido, que S. S. habia recibido órden, por decirlo así, de hacer un tanto de obstruccionismo, y que de una cuestion sencilla, de una cuestion pequeña, de una cuestion clara, como lo es ésta, habia querido tomar asunto para hacer un discurso larguísimo, discurso en el cual se han hecho toda clase de alusiones, y en el cual se ha querido hasta llevar la division entre los mismos individuos que componen la Comision de incompatibilidades.

Pero analizando un poco el discurso del Sr. Canido, ¿se puede concretar cuáles han sido los argumentos verdaderos que ha aducido S. S. contra las razones que ayer tuve el honor de exponer al Congreso sosteniendo el dictámen? Ninguno. La primera parte del discurso de S. S. á todo se ha podido referir, menos al asunto que aquí se está debatiendo.

Pero dejando esto á un lado, voy á concretarme á rectificar las cuestiones de hecho; voy á rectificar hechos, porque no quiero seguir el ejemplo de S. S., trayendo á discusion cosas en un todo ajenas al debate.

Dice S. S. que ese dictámen se presenta solo con seis firmas, queriendo aducir con esto un grave argumento.

Desde el momento en que hay dos votos particulares con tres firmas, que hay cuatro individuos de la mayoría fuera de Madrid, y que los restantes de

las minorías no asisten, yo pregunto al Sr. Canido: ¿cómo quiere que la lista se presentara con más firmas que las que lleva? Y ya, como por la mano, voy á rebatir otro de los argumentos aducidos por S. S.

Decia S. S. que tales cosas habian pasado en el seno de la Comision de incompatibilidades, que indivíduos de las minorías pertenecientes á ella no habian querido asistir á las sesiones que celebraba la Comision por no verse agobiados por el número. No le ha faltado decir más que por el número brutal de la mayoría.

Este verdaderamente es un argumento pueril, puesto que, cuando un Diputado recibe del Congreso el encargo de representarle en una Comision, debe cumplir ese mandato de una manera completa, aunque se vea absolutamente solo, y asistir á todas las sesiones que celebre la Comision, y sostener su criterio, sea cual fuere, siempre que lo crea justo; pero recibir un Diputado el encargo del Congreso de representarle en una Comision, y no asistir á ella, y negarse en absoluto á prestar su firma en los dictámenes, es una cosa que no se puede defender en buenos términos parlamentarios, y entraña un vicio muy grave que puede traer consecuencias fatales. (*El señor Canido*: El cargo va precisamente dirigido á correligionarios de S. S.) Ninguno de los correligionarios mios ha faltado; porque S. S. ha dicho con notoria injusticia, y faltando en un todo á la exactitud, que el Sr. Frau no ha asistido. Pues yo ruego á la Mesa que presente los últimos dictámenes firmados por la Comision de incompatibilidades, y allí se verá estampada la firma del Sr. Frau, que ha asistido tantas veces cuantas ha creido necesarias; y si alguna vez no ha asistido, es por habérselo impedido sus ocupaciones. (*El Sr. Canido*: No es exacto.) Sí es exacto; los que han dejado de asistir han sido indivíduos de esa minoría y de otras minorías, que no sé para qué fueron nombrados ni aceptaron el encargo. (*El Sr. Canido*: ¿Y los cinco indivíduos de la mayoría?) Entiendo, pues, que es un deber, cuando se nombra á uno para cualquier Comision, asistir á ella y desempeñar su cometido, sea cual fuere su criterio, porque haciendo otra cosa no puede haber ni Comision, ni dictámenes, ni régimen parlamentario, ni nada.

Que la Comision ha tenido complacencias con los indivíduos de la mayoría...

Esta afirmacion me extraña sobremanera, porque de los cinco indivíduos que S. S. dice que deben ser incluídos en la lista de los 40, precisamente de esos cinco que la Comision ha declarado compatibles, solamente uno pertenece á la mayoría, los demás á las minorías. Véase, pues, cómo la Comision no ha tenido en esto espíritu ninguno de partido; y si ha dado dictámen proponiendo la compatibilidad de esos señores Diputados, ha sido porque así lo ha creido en justicia, pero sin tener en cuenta para nada el partido político á que pertenecian; antes al contrario, quizá por pertenecer á las minorías, la Comision de incompatibilidades ha podido excederse en favor de esos indivíduos, y esto lo sabe muy bien el Sr. Canido.

Donoso argumento tambien el del Sr. Canido respecto á los jueces municipales.

Parece extraño que S. S., que en el voto particular ha pedido que se incluya á los señores antes indicados, no haya pedido tambien la inclusion en esa lista de los jueces municipales, porque las mismas razones, si razones hay para admitir lo que S. S. dice, existen para admitir á los jueces municipales. De la misma manera, en absoluto, ha dado el Congreso dictámen respecto de los jueces municipales que le ha dado respecto de los demás indivíduos, porque no se puede dar de otra manera que diciendo simplemente que se declaran compatibles; y le voy leer á S. S. el siguiente dictámen relativo á los Sres. Dominguez Alfonso y Ruiz Hita, que solo dice en su parte dispositiva que dichos cargos son *compatibles* con el de Diputado. Y no dice más ni menos. Pues entonces, segun el argumento de S. S., bastaba que el Congreso dijera que eran compatibles, para que necesariamente tuvieran que figurar en la lista de los 40; y como no dice más que esto, y no hace más que declararlos compatibles, están excluídos de la lista de los 40, como lo están tambien los escribanos, relatores y demás personas que ejercen funciones análogas, aunque pudiera sostenerse por algunos que en el nombramiento de jueces municipales ejerce alguna influencia el Gobierno, por lo cual pudieran caer dentro del espíritu de la ley de incompatibilidades y ser incluidos en la lista de los 40; pero no están en este caso los que nosotros hemos declarado compatibles, como, por ejemplo, el Sr. Becerro de Bengoa. ¿Cómo quiere el Sr. Canido comparar la independencia que tiene un juez municipal con la que tiene el Sr. Becerro de Bengoa?

La ley no ha tenido más que una razon para declarar las incompatibilidades: la misma razon que tuvieron los legisladores del año 12, de que tanto nos ha hablado S. S. El artículo de esa Constitucion á que se ha referido S. S. prohibe que sean Diputados los empleados públicos nombrados por el Gobierno, para excluir la influencia de éste sobre el Congreso nacional. Pues esta misma razon es la que informa la ley de incompatibilidades, que no quiere más que evitar la influencia que puede ejercer el Gobierno sobre aquellos Diputados que desempeñan cargos cuyos nombramientos dependen de una manera directa del Gobierno mismo, pero no sobre aquellos que desempeñan esas funciones en virtud de un derecho propio, en virtud de sus propios merecimientos, porque éstos están por encima del Gobierno y no necesitan tener con él más consideraciones que las que imponen las leyes sociales.

Por eso el Congreso hizo bien declarando compatible al Sr. Becerro de Bengoa, como ha hecho bien declarando compatibles á otros Sres. Diputados; y lo que no puede hacer la Comision de incompatibilidades es incluir á estos indivíduos en la lista de los 40, porque la ley está muy clara, y no me cansaré de recordárselo al Sr. Canido. ¿Cuál es el criterio que debe tener la Comision para formar esta lista de los 40? La Comision no puede formar esa lista al acaso ni á su antojo, y tiene forzosamente que sujetarse al artículo 1.° de la ley de incompatibilidades. ¿Es que es antifibológico ese artículo? ¿Es que amplifica y abarca demasiados conceptos? No; lo que hace es determinarlos de una manera exacta; y como ese art. 1.° está en relacion con el art. 4.°, que determina que deben ser 40 los que han de figurar en la lista, no están comprendidos más que los que ejercen aquellos cargos taxativa y terminantemente definidos en el art. 1.° Ese ha sido el único criterio que ha podido tener la Comision al hacer esta lista de los compatibles; así es que no podia en manera alguna hacer lo que S. S. quiere.

Su señoría, aludiendo al Sr. Conde de Xiquena, que parece que es, y con justicia, por decirlo así, el verbo en estas cuestiones de incompatibilidades y el espíritu más estrecho y más rígido, ha dicho: «el señor Conde de Xiquena no puede estar conforme con la Comision; yo voy á aludir al Sr. Conde de Xiquena, y no tendrá más remedio que levantarse á desautorizar en absoluto á la Comision, y entonces la mayoría habrá de votar lo que el Sr. Conde de Xiquena sostenga.» Pero en esto se puede llevar solemne chasco S. S., porque el Sr. Conde de Xiquena puede que piense como la Comision, y la prueba palpable de esto es que, si pensara otra cosa el Sr. Conde de Xiquena, estaria en ese banco y no tendria más remedio que levantarse á contestar á S. S.; luego si el Sr. Conde de Xiquena no está aquí, puede presumirse que asiente en un todo á lo que la Comision sostiene, y por lo mismo que el Sr. Conde de Xiquena en estas cuestiones de incompatibilidades tiene un espíritu tan recto y tan exageradamente rígido, está con la Comision, porque la Comision no ha podido tener un espíritu más rígido, ateniéndose en absoluto á lo que la ley manda.

Por lo tanto, en esto, como en todos los demás presagios que S. S. ha hecho respecto al Gobierno y á la mayoría, se llevará chasco, y el Congreso aprobará muy luego, y sin ningun género de obstáculos, la lista que hemos tenido el honor de someterle.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANIDO**: Voy á limitarme á hacer una verdadera rectificacion á los conceptos que ha emitido el Sr. Figueroa impugnando este voto particular.

Ha empezado S. S. por extrañarse de que yo diera tan extraordinaria importancia á esta cuestion, y debo decir al Sr. Figueroa que he aprendido á darle esta extraordinaria importancia en la opinion del Sr. Sagasta, del Sr. Navarro y Rodrigo, del Sr. Albareda, que han dicho que esta cuestion del número de funcionarios que hay aquí es una cuestion de decoro para el Parlamento. ¿Y puede haber nada que nos importe más que nuestro propio decoro? El Sr. Conde de Xiquena, hoy jefe de esa mayoría, y á quien vuelvo á aludir, tengo la seguridad, contradiciendo en esta parte á S. S., de que no está conforme con S. S., sino conmigo, porque el Sr. Conde de Xiquena es una persona de tal integridad de principios y de carácter, que no cambia con esa facilidad que el Sr. Figueroa le atribuye. (*El Sr. Figueroa*: Y la Comision, ¿no tiene esa inflexibilidad de carácter?) El Sr. Conde de Xiquena ha dicho que esta cuestion afectaba nada menos que al régimen parlamentario, en un discurso elocuentísimo. (*El Sr. Figueroa*: Este caso no.) Este precisamente, éste de los funcionarios que debe de haber en la Cámara. (*El Sr. Figueroa*: En otro caso, pero no en éste.) Si el Sr. Figueroa tiene necesidad de que yo le dé materia para hacer un chiste, no tengo inconveniente; por mi parte estoy hablando con la formalidad que la gravedad del asunto tiene, y de la cual S. S. no se quiere persuadir, porque esta cuestion, segun los príncipes y sacerdotes del liberalismo, afecta al prestigio del Parlamento.

Su señoría nos ha hablado de propósitos obstruccionistas. Esta es la cantinela de todos los dias; todo lo que nosotros discutimos os parece que es obstruccion á no sé qué propósitos, porque convencer vosotros á la opinion de que quereis con empeño el sufragio universal, no lo conseguireis ya jamás. Nosotros no tenemos que hacer aquí ningun género de obstruccion; nos parece esta una cuestion grave, y no hemos excitado al Sr. Presidente para que la pusiera á debate. ¿Qué queríais? ¿Que pareciéndonos á nosotros una cosa gravísima, la dejáramos pasar sin la protesta modesta que ya he formulado? ¡Si á mí me parece que hasta el Gobierno ve con gusto que yo pronuncie este discurso! Y si el Gobierno estuviera seguro de que yo le iba á guardar el secreto, hasta me excitaria á ampliar este debate.

Se ha ocupado el Sr. Figueroa del número de individuos que firman el dictámen. Con efecto, haciendo verdaderas solicitudes porque no asistian á la Comision, se ha conseguido que lo firmen siete; pero como se compone la Comision de 15 individuos y de las minorías no somos más que tres, yo le pregunto á S. S.: ¿qué se ha hecho de los otros individuos de la mayoría que no lo firman? (*El Sr. Figueroa*: Estarán ausentes de Madrid.) ¡Qué dolor! Pudiera haber aguardado S. S. á que estuvieran presentes, para que este dictámen viniera con alguna más autoridad.

El Sr. Figueroa ha dicho que la Comision ha procedido con tan severa imparcialidad, qu ese da el caso de que los dictámenes á que yo me he referido son de individuos de las minorías. Estos dictámenes no están puestos á discusion, y lo que yo he atacado y censurado ha sido la doctrina establecida por S. S., porque las infracciones, cuando se cometieron, no fué á favor de individuos de las minorías, sino de la mayoría. El Congreso, en uso de su soberanía, aplicó la ley de incompatibilidades declarando compatibles á los Diputados que desempeñaban cargos que á nosotros nos parecia que no lo eran; luego han venido individuos de las minorías que han pedido ser incluidos en aquel acuerdo, y nosotros, respetuosos con el Congreso, los hemos incluido; pero conste que la infraccion de la ley se hizo á beneficio de individuos de la mayoría.

Ya traté ayer con bastante extension, y me parece que no habia para qué insistir en ello, cuál fué el criterio de la minoría conservadora cuando se pusieron á discusion los casos de los jueces municipales de Madrid y del secretario relator de esta Audiencia, y dije que el Sr. Figueroa no habia tenido presentes las razones que hubo para tomar el acuerdo que tomó el Congreso, ni habia tenido presentes las explicaciones que se dieron por individuos de esa mayoría tan respetables como el Sr. Maura, que dijeron que sostenian la compatibilidad del cargo de juez municipal con el de Diputado, porque el Gobierno no tenia nada que ver con esos funcionarios, que eran del todo compatibles, y hasta para probar la compatibilidad del secretario de una Audiencia trajísteis el recibo de la contribucion que pagaba. Entonces reforzásteis mucho este argumento, y os convencieron y determinaron á votar en el sentido que proponia el Sr. Nuñez de Velasco, y hoy os levantais, porque os conviene, á combatir este argumento que hicísteis entonces.

Esta es vuestra conducta: no os dejais llevar más que por vuestro interés del momento, y no teneis sistema ni principio fijos. Imitad siquiera por una vez la conducta de esta minoría; sed consecuentes; proceded por convicciones, no por sentimientos, porque si á nosotros nos inspirase el de molestaros, pediríamos tambien el de los jueces municipales y del secretario relator. Nosotros, consecuentes con nuestras convicciones, que expresamos en momento oportuno,

nada hacemos por combatir vuestro interés, solo porque sea interés vuestro; nos guiamos por nuestra conviccion, y no por ningun interés del momento.

Dice el Sr. Figueroa que sobre los jueces municipales puede ejercer coaccion el Gobierno. Si el señor Figueroa se hubiese puesto de acuerdo con el señor Alonso Martinez antes de decir esto, no lo diria...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Canido, V. S. mismo debe comprender que lo que está haciendo es replicando y no rectificando.

El Sr. **CANIDO**: Estaba, Sr. Presidente, invocando un texto del Sr. Ministro de Gracia y Justicia que lo ha sido en todo el período liberal. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia que lo era entonces, y yo no lo nombraré para evitar...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): No es precisamente por nombrarle ó no nombrarle por lo que he llamado á S. S. la atencion, sino porque S. S. ya sabe lo que significa la palabra *rectificacion*, y me parece que traer un texto de un discurso antiguo no es rectificar.

El Sr. **CANIDO**: Tiene razon S. S.; pero yo, que tenía el derecho de poder pedir la lectura de unos párrafos de un discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia que fué del partido liberal, he preferido, en vez de hacer esto, porque me parecia más breve, ir exponiendo sus conceptos.

Creo, por consiguiente, que si tengo derecho á lo más, bien puedo tenerlo á lo menos. Pero, en fin, deferente con la indicacion de S. S., voy á ceñirme á la rectificacion y á concluir en breve.

Pues digo para terminar, que entonces, contendiendo con el Sr. Montilla, dijo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que sobre los jueces municipales el Ministro de Gracia y Justicia no podia ejercer coaccion de ninguna especie, porque no intervenia en su nombramiento y no los podia separar, que eran cargos obligatorios y no retribuídos. Esto se dijo entonces, y ahora se levanta un indivíduo de la mayoría y dice: «precisamente sobre los jueces municipales es sobre los que se puede ejercer mayor coaccion.» ¿En qué quedamos?

No tengo más que rectificar al Sr. Figueroa, sino decirle que examine bien antes de votar, si es que quiere votar con arreglo á su conciencia, que examine, repito, toda la discusion habida aquí respecto de los jueces municipales, y lo que consta en el *Diario de Sesiones* sobre esta materia, y verá cómo los casos son completamente distintos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Figueroa.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Solo por breves momentos vuelvo á molestar la atencion del Congreso.

Siento que persista todavía el Sr. Canido en dar carácter de importancia grave al asunto que aquí se debate, y que ahora sea cuando de tal manera lo haga ver al Congreso, cuando el año pasado, que era ocasion tan propicia como esta para que S. S. hubiera tomado esta actitud, S. S. no lo hizo, sin duda porque entonces, y con razon, consideraba este asunto verdaderamente baladí.

Dice el Sr. Canido que recuerde y lea la discusion habida sobre casos semejantes ó idénticos, en la que tomaron parte el Sr. Sagasta y otros prohombres del partido liberal; y á mí, que en aquel entonces no tomaba parte en la política, solo me ocurre hacer al Sr. Canido una pregunta: si el Sr. Sagasta y los demás indivíduos del partido liberal combatian de una manera tan ruda y daban tanta importancia á esta cuestion, ¿sería acaso porque no se habia presentado ningun caso de esos que son verdaderamente escandalosos, ó si los Sres. Sagasta y Albareda pretendian lo que pretendian y decian lo que decian, era porque vosotros los conservadores habíais hecho ú os preparábais á hacer en esta cuestion de incompatibilidades cosas tan grandes, que necesitaban en absoluto que se pusiera un dique que conservara en su mayor pureza los sanos principios que deben informar el régimen parlamentario? Porque en aquel entonces se dieron casos mucho más graves de los que aquí se han presentado, y precisamente por eso vinieron las prevenciones del partido liberal; porque si no hubiérais hecho nada en absoluto, si os hubiérais limitado á tener menos aún de los 40 Diputados compatibles, tenga la seguridad el Sr. Canido de que ni siquiera hubiera habido necesidad de reformar el Reglamento, ni del decreto del Sr. Romero Robledo sobre incompatibilidades, toda vez que no habiendo habido abusos, á nadie se le hubiera ocurrido poner el remedio.

Como yo no vivia en aquella época á la vida política, no sé lo que pasó; pero lo natural es suponer que pasaron esas cosas que digo, cuando hubo necesidad de ponerles remedio. Y quizá no se puso antes porque durante la primera época de las Córtes conservadoras, como no habia necesidad de presentar esta lista de los 40 Diputados compatibles, no pudo saber el Congreso si habia más ó menos de los 40 que la ley ahora determina. (*El Sr. Canido*: Está S. S. equivocado.) Y además, como tampoco la presentásteis vosotros, claro es que el Congreso no pudo enterarse de si habia ó no los 40 Diputados compatibles que la ley previene.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Llamo á S. S. á la rectificacion, Sr. Figueroa.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Voy á concluir, Sr. Presidente.

Respecto á lo que ha dicho el Sr. Canido de los jueces municipales, yo acato y respeto la autoridad que S. S. ha invocado, aun cuando el invocar dicha autoridad no sea oportuno en la ocasion presente. Yo comparaba, por las necesidades del debate, la independencia de un juez municipal con la del Sr. Becerro de Bengoa, y deducia que tiene más independencia el Sr. Becerro de Bengoa que un juez municipal, porque el Sr. Canido no puede negar que, como los jueces municipales son de libre nombramiento, solo por este hecho tienen una dependencia que no tienen los que están en el caso del Sr. Becerro de Bengoa.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CANIDO**: Tengo, en primer término, que defenderme de la nota de inconsecuente que el señor Figueroa quiere hacer pesar sobre mi conducta, y es verdaderamente peregrino que un indivíduo de esa Comision, que tantas inconsecuencias ha cometido, me acuse á mí de esa falta.

La segunda Comision que eligió este Parlamento para entender en las incompatibilidades, hizo una lista en la cual incluía al Sr. Botija, catedrático del Instituto agrícola de Alfonso XII. El Sr. Allende Salazar y D. Vicente Alonso Martinez, son catedráticos del Instituto agrícola de Alfonso XII. ¿Qué razon hay

para no incluírlos? Aquella lista no se llegó á aprobar, y en este intervalo el Sr. Botija fué nombrado gobernador civil de la provincia de Burgos, y por eso, cuando se presentó la lista que consta aprobada, ya no estaba en ella. Pero achacarme á mí inconsecuencia SS. SS., que han incluído primero al Sr. Becerro de Bengoa en esa lista que está firmada por todos nosotros, y cuando han visto que llamaban á las puertas del Congreso con perfecto derecho cinco funcionarios públicos que pertenecen á esa mayoría, han empezado á decir: no incluyamos al Sr. Alonso Martínez, no incluyamos al Sr. Allende Salazar, no incluyamos al Sr. Baselga, no se incluya al Sr. García Alix; pero aún nos falta un hueco, ¿qué hacemos? Y entonces se echaron á entresacar con la lista delante, y se encontraron con el Sr. Becerro de Bengoa, que les pareció más ó menos dudoso, y revotándose, se acercaron al Sr. Becerro de Bengoa, que tengo la seguridad que no me rectificará, y de acuerdo con S. S. hicieron hueco á ese Sr. Diputado á quien le faltaba. Es peregrino, pues, imputarme á mí la falta de consecuencia.

Dice el Sr. Figueroa que no sabe lo que ocurrió cuando el Sr. Albareda tuvo necesidad de pronunciar las palabras á que he aludido, porque entonces no tomaba parte en la política. Yo tampoco la tomaba; pero de todas maneras, bien podia S. S. haberse enterado y no hablar de memoria, porque es muy expuesto á fracasos.

Cuando el Sr. Albareda pronunció las palabras á que he aludido, fué á los ocho dias de constituirse el Congreso en 1876, siendo no solo indivíduo de la Comision de incompatibilidades, sino su presidente. Como el precepto sobre incompatibilidades que entonces regía (y está S. S. equivocado tambien en esto, porque el decreto sobre incompatibilidades rige desde 1876); como el precepto sobre incompatibilidades, digo, mandaba que á los ocho dias de haberse constituído el Congreso debia presentarse la lista de funcionarios públicos cuyo cargo fuera compatible con el de Diputado, el Sr. Albareda, que procedia con una gran escrupulosidad, seguramente por inclinacion de su carácter, pero además porque se trataba de un Parlamento conservador, vino aquí á pedir que se le absolviese porque dentro del término de esos ocho dias no habia podido presentar la lista, y á pedir un plazo de cuarenta y ocho horas para presentarla; y en aquellos momentos, cuando todavía no habia podido cometerse ninguna infraccion, fué cuando dijo que esto de los 40 Diputados compatibles que la ley consiente es una cuestion que afecta al decoro del Parlamento. Ya ve S. S. cuán expuesto es hablar de memoria.

Y en cuanto á las palabras del Sr. Sagasta, precisamente siendo Presidente de la Cámara el Sr. Posada Herrera, impaciente el Sr. Sagasta porque no se presentaba esa lista, hubo de reclamar, y en aquel mismo momento se presentó la lista, resultando que no habia más que 39 funcionarios; pero como al señor Sagasta le parecia que se debia incluir tambien á los Ministros, pidió que así se hiciera, y con ese motivo dijo sobre esta materia palabras bastante graves que convendria que S. S. leyera, á ver si modificaba su criterio.

¡Imputar al partido conservador que no aplicó la ley con severidad! Con una severidad que no calificaré de excesiva, pero con una severidad tal la aplicó desde aquel sitial (*el de la Presidencia*) el Sr. Conde de Toreno, que algunas quejas salieron de los bancos de la mayoría conservadora y algunos aplausos de la minoría, cosa que S. S. ahora no quiere, sin duda, recordar.

Por consiguiente, y para concluir, S. S. para defender ese dictámen ha tenido necesidad de cometer una porcion de inexactitudes; y yo, aunque no tengo autoridad para ello, me permito darle, como amigo, un consejo: puesto que S. S. se ha entretenido en la primera parte de su rectificacion en enseñar á los indivíduos de esta minoría que forman parte de la Comision cuáles son sus deberes, y puesto que S. S. es un tanto aficionado á poner cátedra, le ruego que compare la conducta observada en esta materia por el partido conservador y la seguida por esa mayoría, pues en la conducta seguida por el partido conservador tendrá S. S. mucho que aprender.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Solo para rectificar lo referente al caso del Sr. Becerro de Bengoa.

Ayer ya tuve ocasion de decir algo acerca de lo ocurrido con la inclusion del Sr. Becerro de Bengoa, y despues con su exclusion, y creí explicarlo de una manera tan natural y clara, que nunca pude creer que el Sr. Canido tuviese necesidad de volver á ocuparse de esto. La Comision ni se ha revotado ni ha dejado de revotarse, porque si bien es cierto que presentó la lista á que S. S. ha aludido, no tiene hoy fuerza ninguna para ser traída á debate, porque ni siquiera estuvo en el órden del dia. Pero aparte de esto, hay otra razon, y es la de que nosotros, como decia ayer, pudimos acceder á los deseos del Sr. Becerro de Bengoa incluyéndole en la lista en tanto que su inclusion no suponia perjuicio á otros indivíduos; pero desde el momento en que por estar incluído el Sr. Becerro de Bengoa no podian tomar asiento otros Diputados, entonces la Comision no podia hacer lo que hubiera sido su deseo, y ateniéndose en absoluto á las consideraciones que antes he dicho, sin consultar al Sr. Becerro de Bengoa, teniendo simplemente esas atenciones que las consideraciones sociales imponen, la Comision determinó eliminarle de la lista por creer que no tenia suficiente derecho para estar en ella.

No voy á recoger los demás cargos que S. S. ha hecho. Yo no he detallado aquellos cargos que resultan contra el partido conservador, porque si hubiera querido traer como arma de combate datos de lo que ha hecho el partido conservador en esa materia, no dudo que hubiera tenido muchos, porque dado el largo período que ese partido ha estado en el poder, me hubiera sido muy fácil hallarlos.

Pero, en fin, las situaciones son completamente distintas, y para restablecer los términos del debate, yo pregunto al Sr. Canido: ¿cuántas veces se ha presentado al Congreso la lista de los 40 Diputados compatibles, y cuál ha sido la primera vez? No se ha presentado la lista sino pocas veces ó casi ninguna.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: Por cortesía, aunque no fuera por otra razon, tengo que contestar al Sr. Figueroa, que me ha hecho una pregunta muy concreta.

Dice el Sr. Figueroa: ¿cuándo ha presentado esa

lista el partido conservador? Yo creí que S. S. estaba ya enterado, porque lo dije ayer. (*El Sr. Figueroa, Don Alvaro*: No me he referido concretamente al partido conservador; he dicho, hablando en términos generales: ¿cuándo se ha presentado esa lista?) En 1876, mandando el partido conservador, se presentó á los diez ó doce dias, y recuerdo que era presidente de la Comision el Sr. Albareda. Ya dije antes que á los ocho dias vino á pedir un plazo de dos dias. En 1881, mandando el partido liberal, se tardó ya tres meses en presentar la lista.

Pero, en fin, no sigo esta enumeracion, porque en ninguna de estas Córtes se ha dejado trascurrir una legislatura y otra, como ha sucedido en las Córtes actuales, ni se ha dado el caso de que la Comision que tenía ese deber haya desaparecido de ese banco sin haber presentado la lista, no por culpa de la Comision, sino porque el Gobierno no le ha facilitado antes los datos.

En 1884, mandando el partido conservador, siempre más escrupuloso que el liberal en el cumplimiento de ésta como de todas las leyes, pero especialmente de ésta, al mes y dias se presentó la lista. ¿Quiere S. S. más datos?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral.

(*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 65, sesion del 2 de Marzo de 1889*; Diario *núm. 114, sesion del 23 de Mayo*; Diario *núm. 40, sesion del 12 de Noviembre*; Diario *núm. 42, sesion del 14 de idem*; Diario *número 45, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 50, sesion del 23 de idem*; Diario *número 51, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 56, sesion del 30 de idem, y* Diario *núm. 58, sesion del 3 del actual.*)

Sigue la discusion de la sexta enmienda del señor Alvear al art. 1.°»

Leída por segunda vez la expresada enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal. Verificada ésta, quedó aquélla desechada por 78 votos contra 18, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Hernandez Prieta.
Sagasta (D. Práxedes).
Ruiz Capdepon.
Sagasta (D. José).
Boixader.
Laviña.
Sagasta (D. Primitivo).
Vazquez y Lopez-Amor.
La Serna.
Gomez Sigura.
Antequera.
Gutierrez Abascal.
Gonzalez Blanco.
Vior.
Navarro Ochoteco.
Rodriguez (D. Felipe).
Cort (D. José).
Castel-Moncayo (Marqués de).
Ferreras.
Fabra (D. Gil María).
Mina (Marqués de la).
Matos.
Cañellas.
Niebla (Conde de).
Fernandez Daza.
Llera.
Comenge.
Villanueva.
San Bernardo (Conde de).
Ruiz de Galarreta.
Marin y Carbonell.
García Prieto.
García Alix.
Ducazcal.
Gutierrez de la Vega.
Ramos Calderon.
Martinez del Campo.
Figueroa (D. Alvaro).
Garnica.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Diaz Valdés.
Lopez Mora.
Benayas.
Carreño.
Merelles.
Martinez (D. Cándido)
Gallego Díaz.
Pons.
Arroyo.
Barroso.
Ariño.
Calbeton.
Delgado.
Cruz.
Corrales.
Soto y Martinez.
Flores-Dávila (Marqués de).
Santamaría.
Baselga.
Arias de Miranda.
Jaquete.
García Benito.
Azcárate.
Pedregal.
Becerro de Bengoa.
Prieto y Caules.
Martinez Asenjo.
Torres Almunia.
Recio.
Santana.
Alonso Castrillo.
Eguilior.
Martos.
Castelar.
Celleruelo.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Lopez (D. Cayo).
Sr. Presidente.
Total, 78.

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Gonzalez Conde.
Vilana (Conde de).
Bushell.

Canido.
Landecho.
Allende Salazar.
Castellano.
Peña-Ramiro (Conde de).
Rodriguez San Pedro.
Prast.
Castel.
Alvear.
Campo-Grande (Vizconde de).
Casado.
Laiglesia.
Cos-Gayon.
Sanchez Bedoya.
Total, 18.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La sétima enmienda al art. 1.° es del Sr. Castel, y dice así:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso apruebe la siguiente enmienda al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma electoral:

El párrafo 1.° del art. 1.° se redactará en esta forma:

«Son electores para Diputados á Córtes todos los españoles varones, mayores de 25 años, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un Municipio, cabezas de familia con casa abierta, con dos años al menos de residencia en él, y vengan pagando por bienes propios alguna cuota de contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, ó de subsidio y de comercio, con un año de antelacion á la formacion de las listas electorales, ó acrediten ser empleados civiles del Estado, la Provincia ó el Municipio en servicio activo, cesantes con haber por clasificacion, jubilados ó retirados del ejército ó armada. Tambien serán electores los mayores de 25 años que, además de estar en el pleno goce de los derechos civiles y contando dos años de residencia en el distrito electoral, justifiquen su capacidad profesional ó académica por medio de título oficial.»

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1889.=Carlos Castel.=El Vizconde de Campo-Grande.=Luis de Landecho.=Emilio de Alvear.=El Conde de Revillagigedo.=Lorenzo Dominguez.=Francisco Silvela.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **CASTEL**: Con verdadera sorpresa, Sres. Diputados, entro esta tarde en esta discusion; porque al ver la placidez, mejor dicho, la indiferencia con que antes de ahora se ha estado discutiendo un dictámen de la Comision de incompatibilidades, creía yo que nadie pensaria en poner á discusion otro asunto, y hasta la ausencia de los indivíduos del Gabinete á quienes han dirigido varias alusiones los oradores que en aquella discusion han tomado hoy parte, y el que, por efecto de la ausencia, hayan dejado sin recoger esas alusiones, todo contribuía á confirmar mi creencia de que el debate sobre incompatibilidades continuaria, sin que entráramos hoy en otro de más importancia, á juicio del Gobierno, pero que por esto mismo exige todavía más la presencia de los señores Ministros.

Pero, en fin, sea como quiera, con sorpresa ó sin ella, y lamentando que esta forma de llevarse los debates dé lugar á que no se hallen presentes otros señores Diputados que han presentado enmiendas, y estas enmiendas queden necesariamente indefensas por ausencia de sus autores, voy á cumplir el deber de apoyar la que he tenido la honra de suscribir en union con otros mis distinguidos compañeros, haciendo sobre ella, no un discurso, sino algunas observaciones, y aun éstas encaminadas más bien á cuestiones de procedimiento que á principios fundamentales, ni siquiera á aquellos que nos tienen divididos á unos y otros sobre la oportunidad y la justicia de haber presentado y de aprobar el dictámen que estamos discutiendo. La exposicion de teorías, de principios y de conducta, hecha queda de un modo notable en los discursos hasta ahora pronunciados, y juzgo yo que sería impertinente, y hasta en mí tal vez pareceria presuntuoso, volver á discutir aquellos puntos, á pesar de que, tratándose de materia tan vasta como esta de que nos ocupamos, siempre haya elementos bastantes para hacerlo.

La enmienda que acaba de leerse, todos habreis comprendido que es más bien una especie de transaccion que no manifestacion de mi propio deseo. A obrar solo por mis convicciones, tal vez no habria llegado á presentar esta enmienda, trascribiendo íntegra una parte del art. 40 de la ley municipal vigente; pero no es mi ánimo promover una discusion política, y por ello, pasándome al campo de la mayoría, y en él, no con el criterio de los que miran con zozobra cuanto en el dictámen hoy pendiente de discusion se establece, sino poniéndome al lado de los que vienen á sostener en este debate los principios esencialmente democráticos, discutir ó enunciar una discusion basada exclusivamente en la lógica y en los más elementales principios de natural prudencia.

Entendia yo, y sigo entendiendo, que lo establecido en la ley municipal vigente al definir las condiciones para ser elector de concejales, era valladar infranqueable al tratarse de fijar las que hubieran de reunir los electores para Diputados á Córtes, porque es de todo punto evidente que hay notable diferencia entre los deberes del que ha de elegir los concejales de cualquier Ayuntamiento y los de aquellos que han de elegir los representantes de la Nacion en Córtes.

No he de hacer, porque no es este el momento oportuno, ni mis aptitudes me llevan por ese camino, no he de hacer una disertacion sobre la importancia histórica y social que han tenido en diversas épocas los Ayuntamientos, las Diputaciones provinciales y las Córtes. Fijándome solo en lo que hoy son, en lo que representan dentro del sistema en que vivimos, me parece fuera de toda duda que la importancia de un Cabildo municipal no puede ser, ni con mucho, la que corresponde al Congreso, por las funciones propias de los unos y de las otras. Me parecia, pues, que no era posible conceder derecho electoral para elegir Diputados á Córtes á aquellos á quienes en la ley municipal se habia negado para elegir concejales; porque fijándome en cualquiera funcion, por ejemplo, en la formacion de presupuestos, ¿qué comparacion tiene la importancia de los presupuestos municipales con la importancia de los presupuestos generales de la Nacion?

Y si á un ciudadano no se le concede facultad para elegir al que va á formar el presupuesto del

Municipio á que pertenece, ¿cómo se puede defender que ese mismo ciudadano debe contribuir á la eleccion de aquellos que van á formar el presupuesto general de la Nacion? Al fin y al cabo, en los presupuestos municipales, bajo una ú otra forma, todos los ciudadanos tienen interés, todos pueden y se ven efectivamente comprendidos en ellos; pero en el presupuesto general de la Nacion, ya sabemos que hay muchos á quienes directamente no puede importarles nada de lo que en él se establece.

Y lo mismo que digo de esta funcion, podria decir de otras muchas, llegando en suma á determinar que los actos administrativos de un Ayuntamiento afectan de una manera mucho más completa é inmediata, y casi por absoluto, á los indivíduos de cada Municipio, que no aquellos otros emanados de las Córtes; porque si bien es verdad que hoy los Ayuntamientos no se dan leyes, sino que están sometidos á las leyes generales de toda la Nacion, en cambio establecen reglas de conducta y de procedimiento para una porcion de cosas en las cuales tienen verdadera autonomía, por ejemplo, en las importantísimas cuestiones de enseñanza, en las prescripciones de la higiene, en los repartos de determinadas contribuciones, y principalmente en los impuestos y sus recargos; en lo concerniente á la seguridad de las personas, al respeto, á la propiedad, y en fin, otra porcion de cosas que no hay para qué enumerar, porque todos vosotros mejor que yo las conoceis.

En este supuesto, y siempre pensando bajo ese mismo criterio, lo procedente como natural y lógico es llevar al censo de la ley municipal toda aquella extension que creais compatible con el estado del cuerpo electoral, y luego, por sucesivas evoluciones ó por sucesivos desarrollos, podria irse llevando este mismo censo á la eleccion de las Diputaciones provinciales, y más tarde á la de los Diputados á Córtes. Pero proceder, como se procede aquí, por medio de un salto, elevando el máximo de la aptitud para la eleccion de Diputados á Córtes sin haber antes hecho los ensayos correspondientes en la eleccion de aquellas otras colectividades de menor importancia é interés, me parece que es ir contra la corriente de todos los hechos naturales y contra lo que el más elemental principio de prudencia exige en estos casos.

Decia, al comenzar estas ligeras observaciones, que no representaba esta enmienda la aspiracion de mis propias ideas. Tanto es así, que al pensar en las condiciones necesarias para ejercitar debidamente la funcion de elector, creia yo que de aquellas cualidades que se consideran indispensables para hacer uso de funcion tan importante como ésta, las de ciencia, conciencia é independencia, á la gran masa de nuestro pueblo, y bien sabe Dios que no le calumnio, le faltase al menos dos, y aun me parece que peco de generoso al atribuir á la totalidad la tercera condicion, cuando, á lo sumo, tal vez es solo aplicable á una mayoría.

Pero ya he dicho que no venía á defender esta enmienda para sostener mis ideas, sino en estricto cumplimiento de la lógica, que exige que no se proceda en la forma que lo hacen, primero el firmante de la proposicion, y despues los firmantes del dictámen; es decir, dejando lo vigente hoy para la eleccion de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y viniendo, como por salto, á conceder derecho para elegir Diputados á Córtes á un número mayor del que hasta ahora lo ha tenido ni tiene en país alguno.

Y no he de ocuparme, porque sería ya entrar en donde me he propuesto detenerme, de que, por ejemplo, sea necesario, para ejercer el derecho de elector, determinar cualidades, fijando cuáles sean éstas, asunto que ya otros oradores han examinado; pero, en fin, bueno es recordar siquiera lo que pasa respecto á este punto en países donde se dan instituciones muy democráticas, tanto que proclaman la República, como acaba de suceder en el Brasil. Allí, por decreto de 19 del mes pasado, al determinar la condicion de los ciudadanos á quienes se concedió derecho para la eleccion de las próximas Cámaras legislativas que han de consolidar aquel estado de cosas, se establece que ese derecho lo tendrán todos los brasileños que estando en el pleno goce de sus derechos civiles acrediten saber leer y escribir. Véase, pues, cómo todos los pueblos, aun los que se rigen por determinados principios y en el calor de su democracia triunfante ponen limitaciones al ejercicio de este derecho, y solo vosotros, los que apoyais este dictámen, os esforzais en ir más allá que los demás pueblos, no queriendo conservar ninguna de esas legítimas limitaciones.

Desde luego, aun cuando en mi propósito entraba el hacer mi principal argumento de lo que ya he anunciado, que es, llamar la atencion sobre lo anormal y falto de lógica que resulta el no comenzar estas ampliaciones del censo por aquel cuerpo electoral que va á elegir corporaciones cuya importancia, siempre grande, que no he de ser yo quien desconozca en manera alguna la importancia de las corporaciones populares, pero, en fin, cuya importancia resulta menor comparada con otras colectividades, como Diputaciones provinciales y Diputaciones á Córtes, no he de dejar de decir algunas palabras sobre puntos de detalle que se comprenden en la enmienda misma.

Así, por ejemplo, respecto á la condicion que la enmienda establece, de que para ser elector haya de pagarse alguna cuota de contribucion, sea ésta la que quiera, yo he entendido siempre que es efectivamente lo menos que podia exigirse y que se exige tambien en determinadas Naciones. Porque se lleva ya la concesion de este derecho hasta un límite casi inconcebible, el de no poner ninguna condicion, ni la de aptitud por saber leer y escribir, que bien poco es, puesto que saber leer y escribir es el mínimum de la educacion exigible, ni la de pagar una cuota de contribucion directa, sea la que fuere; peticion la más modesta cuando no se pone límite á la importancia de esa cuota, y solo se exige que los futuros electores aparezcan como contribuyentes al Estado.

La serie de ampliaciones que el art. 40 de la ley municipal vigente establece para los que son empleados del Estado, de la Provincia ó del Municipio, en servicio activo ó cesantes, con haber pasivo, etc., etc., viene á extender de tal modo ese sufragio, que indudablemente, aunque al lado del que hoy se propone parezca un tanto restringido, tal como en ese art. 40 de la ley municipal se expresa, viene á ser uno de los más amplios que se han establecido en ninguna de las Naciones de Europa.

Ya sé yo que á alguna de las observaciones que vengo haciendo se objetará tal vez que en este proyecto de ley, aun cuando se llama de reforma del sufragio para Diputados á Córtes, hay, sin embargo, un

artículo adicional en el cual el autor del proyecto indicaba ya que los títulos 1.° y 2.°, ó sean los que se refieren á conceder, entre otras cosas, condicion de electores á los ciudadanos, se aplicarán en las futuras elecciones de Ayuntamientos y diputados provinciales; y no ha dejado de extrañarme que la Comision, al llegar á este punto, si bien acepta el pensamiento del autor del proyecto, haya modificado, á mi juicio esencialmente, los términos ó las palabras con que aquel precepto estaba consignado; porque en el proyecto se decia, como acabo de indicar, que lo establecido en esos títulos «se aplicará» á las elecciones de diputados provinciales y Ayuntamientos, y en el dictámen de la Comision se dice que lo consignado en aquellos títulos «será aplicable,» etc. No es mi propósito entrar en este momento en una discusion sintáxica sobre el valor gramatical de estas frases; pero, ó mucho me equivoco, ó hay una diferencia notable entre la manera de consignar esa disposicion en ambos documentos. En el proyecto el precepto era taxativo y obligatorio, y en el dictámen parece que se deja libertad para aplicar ó no aplicar, segun convenga, lo contenido en los títulos 1.° y 2.°

Repito que no seré yo quien se alarme de que no se haga la susodicha aplicacion, por más que una vez votado este proyecto y declarada la condicion de elector á todos los que se les concede, sería verdaderamente anómalo que la extension del sufragio no se llevara á todas las corporaciones populares; pero no me cansaré de insistir en afirmar que no debe usarse este procedimiento, sino que se debe declarar la condicion de elector para Diputados á Córtes á todos aquellos que la tienen declarada por la ley municipal, porque, si no, se va á dar el caso de que en las primeras elecciones que hayan de hacerse por virtud de este proyecto convertido en ley, vendrán á ser electores para Diputados á Córtes gran número de ciudadanos que no habrán podido elegir los concejales de su pueblo, y creo que en esta manera de proceder hay una falta de consecuencia y de lógica, sobre la cual llamo la atencion de la Comision.

Las demás condiciones que se exigen en este artículo 40 de la ley municipal están desde luego comprendidas en el art. 1.° del proyecto que se discute; y por consecuencia, aun cuando yo podria insistir en que este artículo se limitase hasta no conceder el derecho más que á los que taxativamente se enumeran en mi enmienda, no he de hacerlo, porque con ello no haria más que repetir lo que en una forma muy elocuente y muy bien meditada dijo aquí al defender otra enmienda análoga mi querido amigo y correligionario el Sr. Alvear, pidiendo que se sustituyera el art. 1.° de esta ley por el correspondiente de la ley provincial.

Hechas estas observaciones no tengo más que añadir, y ruego á la Comision tenga en cuenta lo que he dicho, para aceptar la enmienda que acabo de apoyar.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Señores Diputados, quisiera contestar en brevísimas palabras al discurso del Sr. Castel, y verdaderamente creo que podré hacerlo con oponer á su argumentacion lo que ya ha dicho la Comision discutiendo enmiendas semejantes á ésta. Pero no puedo dejar de hacer antes una que pudiera ser rectificacion, á que me obliga, de palabras por mí pronunciadas en dia anterior, el sentido de la enmienda del Sr. Castel.

Contendiendo con el Sr. Vizconde de Campo-Grande, tuve yo el honor de decir, porque era persuasion mia, que el mundo marcha hácia la izquierda, y que con el mundo marchaba el partido conservador. Mas si hubiéramos de juzgar por la cortísima historia de su proceder en la discusion de este proyecto de ley, yo tendria necesidad de hacer esa rectificacion á que aludo, rectificacion que consistiria en señalar la excepcion que muestra el partido conservador. Tendria necesidad de decir que el partido conservador no parece que va, como todos los demás partidos, marchando hácia la izquierda. Y digo esto, porque uno de sus oradores, de los que primero impugnaron en su totalidad el dictámen de la Comision, el Sr. Pidal, en un discurso tan elocuente como todos los suyos, indicó que si nosotros hubiéramos traído, en vez de este proyecto de ley, un proyecto de sufragio tal como el que existe en el Imperio aleman, se podia tratar sobre tal base.

Vino despues á discutirse una enmienda sostenida por el Sr. Allende Salazar, y ya con un criterio menos ámplio, no tomando por base un sufragio que á mí me parecia exagerado por extremo, pero reconociendo en todos los ciudadanos el derecho de intervenir con su voto, de una ó de otra manera, más ó menos directamente, en la constitucion de uno de los Poderes públicos, sostuvo el derecho de todos los ciudadanos mayores de edad á ser electores, siquiera como electores primarios. Ya parece aquí marchando hácia la derecha el partido conservador.

Desde el Sr. Pidal al Sr. Allende habia alguna distancia, distancia que se acentuó en la enmienda del Sr. Vizconde de Campo-Grande, porque el señor Vizconde de Campo-Grande no concedia á todos los ciudadanos la intervencion que el Sr. Allende Salazar queria reconocerles como electores primarios, sino que reconociendo á su vez como conquista de los tiempos presentes el sufragio directo, queria concedérselo á los que ocuparan vivienda aislada, separada ó propia.

Iba, pues, restringiendo las condiciones electorales el partido conservador y continuaba marchando hácia la derecha.

Y vino más tarde la enmienda de mi amigo el señor Alvear, y el Sr. Alvear, trasladando á su enmienda los términos de la ley provincial vigente, que habia extendido el sufragio para las elecciones provinciales, defendió que no todos los vecinos con casa abierta (era esto en sustancia lo que el Sr. Vizconde de Campo-Grande pedia en la suya), sino los que supieran leer y escribir, los que pagaran alguna contribucion y los licenciados del ejército tuvieran derecho electoral político. Ya restringia otra vez la enmienda del Sr. Alvear el derecho de sufragio, y continuaba por consecuencia el partido conservador marchando hácia la derecha.

Y viene por entonces la enmienda del Sr. Castel, y pareciéndole mucho lo que su compañero el señor Alvear habia pedido, que era el sufragio de la ley provincial, recuerda que la ley municipal fué reformada por el partido conservador en los primeros tiempos de la restauracion, y propone que el sufragio político no sea más ámplio que el establecido en la

ley municipal. (*El Sr. Alvear*: Es lo contrario de lo que hemos pedido.) Pues si es lo contrario, á mí me parece que los hechos que acabo de exponer son perfectamente ciertos. Sus señorías lo habrán hecho ó no con ese propósito ó con esa intencion; pero si lo han hecho sin propósito y sin intencion, cosa que yo no puedo suponer, me parece que resulta claro de la mera exposicion que he hecho de estas enmiendas, tal como han sido apoyadas. Así es que resulta más liberal el Sr. Pidal que el Sr. Allende, más liberal el Sr. Allende que el Sr. Vizconde de Campo-Grande, más liberal el Sr. Vizconde de Campo-Grande que el Sr. Alvear, y este Sr. Diputado más liberal que la enmienda del Sr. Castel, no digo que el mismo Sr. Castel, porque S. S. es mucho menos liberal que su propia enmienda, segun ha manifestado.

Esto es lo que resulta; vendrán otras enmiendas que se han presentado, y acaso entonces parecerá como que el partido conservador quiere inclinarse á la izquierda; pero el hecho evidente es que en cada enmienda que presenta de las hasta ahora discutidas da un paso atrás. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Se han discutido antes las que se separaban más.) Yo no lo sé; expongo esta serie de criterios totalmente diferentes, y muchos de ellos contradictorios, que ha ofrecido el partido conservador, y no niego su derecho; pero las enmiendas, todas ellas se separan fundamentalmente del dictámen, lo mismo la del Sr. Castel que la del Sr. Allende Salazar (*El Sr. Allende Salazar*: El órden de prelacion lo establece la Comision.) Yo aseguro á S. S. que la Comision no ha decidido el órden de la discusion; la Mesa ha resuelto, en uso de sus facultades, lo que sin duda debia resolver, y la Comision las ha discutido tal como se han presentado al debate, y SS. SS. las han apoyado.

De todas maneras, importa poco la sucesion en el tiempo; la verdad es que esas afirmaciones están hechas en las enmiendas, y qué lo que yo he dicho y resulta de esta correlacion con que se han sostenido, resultaria siempre aunque se hubieran discutido en órden inverso, con la sola diferencia de que en vez de hacer la declaracion que he hecho en razon del tiempo, la misma hubiera resultado de la expresion de los nombres de quienes las han sostenido, como producto y consecuencia de un criterio más... (iba á decir reaccionario), diré menos liberal el de unos que el de otros

Por lo demás, la Comision ha tenido ocasiones repetidas, y aun creo que ha de tener bastantes, para exponer los fundamentos de su criterio. No me atrevo á repetir lo que mi querido amigo y compañero el Sr. Gonzalez contestó al Sr. Alvear, y lo que mi queridísimo amigo el Sr. Garnica contestó al Sr. Allende Salazar, si bien con repetirlo quedaria contestado mejor el Sr. Castel.

En esta última enmienda se trató de la cuestion del sufragio universal directo y de su orígen, y al discutirse la del Sr. Alvear se discutió tambien acerca de la necesidad con que podria reclamarse esa pequeñísima, esa escasísima instruccion, si puede llamarse instruccion al saber leer y escribir, que es lo que se viene pidiendo en órden á la capacidad por los señores Alvear y Castel.

Sobre esta instruccion, ya lo dije discutiendo con el Sr. Vizconde de Campo-Grande, si se ha de exigir para el electorado capacidad intelectual, verdaderamente el saber leer y escribir es bien pequeña cosa, como que al llegar á la edad madura un hombre del campo, cualquiera trabajador que ha recibido en los primeros años de su vida esa instruccion, dudo que sea signo real de su cultura; antes pienso que simplemente le quedará el recuerdo de que supo leer y escribir en sus primeros años, cuando llegue el momento de votar.

Yo ya sé que hay Repúblicas, como la recientísima del Brasil, con las que nada tenemos que ver nosotros, Sr. Castel, que han podido considerar necesario que el voto electoral esté adornado de ese insignificante signo de capacidad; pero si es verdad que en la República del Brasil, como en otras, se requiere esa cualidad, Monarquías hay tan poderosas y tan asentadas como la inglesa, en donde no es necesario saber leer y escribir para ser elector político.

Por consiguiente, si por ser República le parecia argumento bastante á S. S. la cita del Brasil en apoyo de su tesis, tome S. S. en cambio, y como respuesta, el ejemplo de la Monarquía de Inglaterra.

Sobre el censo, el Sr. Castel no ha dicho sustancialmente cosa que requiera especial contestacion. Ha dicho S. S. que era lo menos que se podia exigir de aquel que hubiera de obtener el derecho electoral, que contribuyera de algun modo al levantamiento de las cargas del Estado; y yo á eso tengo que oponer que dudo si habrá algun español, y dudo que lo haya (porque tendria que ser un tramposo, y aun siéndolo, si vive en España, tampoco), que deje de ser contribuyente directa ó indirectamente. Y como S. S. no ha hecho mayor esfuerzo para convencernos de la necesidad de que el censo sea una condicion del electorado político, sobre este particular no digo una palabra más.

Se quejaba S. S., al comienzo de su discurso, de la desigualdad que pudiera resultar de que para el electorado político exigiéramos menos condiciones que para el electorado administrativo municipal y provincial, y S. S. en su discurso nos ha dado la razon. Nosotros no hemos exigido más condiciones para uno que para otro, no porque no creamos que pudieran ser distintas las condiciones que para un electorado ó para otro se requieran, sino porque entendemos que es necesaria la propia calidad para todos, y por eso aplicamos á las elecciones provinciales y á las municipales el electorado que deseamos para lo político.

No he comprendido bien qué especie de misterio ha creído encontrar el Sr. Castel en una diferencia de expresion de un hecho concreto consignado en el proyecto del Gobierno y en el de la Comision. El proyecto del Gobierno decia en el primero de sus artículos adicionales: «Las disposiciones de los títulos 1.° y 2.° se aplicarán á las elecciones de concejales y de diputados provinciales;» y la Comision, teniendo en esto, como en otras muchas materias que son objeto de la ley electoral, las propias convicciones y los propios sentimientos que el Gobierno, ha dicho:

«Artículo adicional. Las disposiciones de los artículos 1.° y 2.°, y las de los títulos 2.° y 6.° de esta ley, así como lo referente á la forma de las votaciones, serán aplicables á las elecciones de concejales y de diputados provinciales...»

El Gobierno dijo: «se aplicarán,» y nosotros decimos: «son aplicables.» Cuando S. S. demuestre que esto constituye una diferencia, yo confesaré á S. S. que nos hemos equivocado.

Rogando al Sr. Castel que perdone si no he dado una contestacion tan lucida como merecia al discur-

so elocuente de S. S., le suplico que retire la enmienda, para no verme en la necesidad de pedir al Congreso que la desestime.

El Sr. **CASTEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CASTEL**: El Sr. Martinez del Campo comenzó diciendo que el partido conservador, á diferencia de lo que hacen todos los partidos políticos, que es, avanzar segun la ley del progreso, estaba demostrando en esta discusion del proyecto de ley sobre el sufragio universal que queria formar una triste excepcion, puesto que iba marchando hácia atrás, ó al menos que esa tendencia iban demostrando los diversos oradores que de este partido habian tomado parte en el debate. Yo no sé si S. S. queria en esto referirse á la forma como cada uno de ellos hacía la defensa de las enmiendas presentadas, ó al contenido y espíritu de las enmiendas mismas; pues respecto á éstas, ya por medio de interrupciones se ha dicho desde estos bancos que la argumentacion parecia tan falta de sentido, que extrañaba oirla en labios de S. S., puesto que de haber tenido alguno, contra la Mesa, que es la que determina el órden de prelacion de las enmiendas, es contra quien hubiera ido. No se trata, pues, de que el espíritu que anima á cada una de las enmiendas presentadas marche ó no en esa progresion que S. S. ha indicado, y no sé, repito, si ese argumento de S. S. se basaba en las palabras pronunciadas por los encargados de defenderlas, porque en ese caso nada tengo que decir. Por lo que á mí hace, me señalaba el Sr. Martinez del Campo como el menos liberal de los conservadores que han terciado en este debate. No me ofende la significacion que S. S. me da, porque yo tengo una manera especial de comprender esto de liberalismo, sobre todo aplicado á discusiones de esta índole. Creo yo que la verdadera diferencia entre los más ó menos liberales hubiera consistido en discutir sobre si el alcance de este voto que se trata de conceder á un mayor ó menor número de electores es el reconocimiento de un derecho ó el ejercicio de una funcion. En ese debate la lucha de principios y de escuelas se presenta como expresion de su mayor ó menor liberalismo. Pero no se trata ya de esto, puesto que hemos convenido en afirmar que discutimos la amplitud que deba darse al ejercicio de una funcion, y en este terreno, que es aquel en que yo me he colocado, y en el cual seguramente se colocaron para discutir todos mis correligionarios, no tenemos por qué hablar de los que son más ó menos liberales, sino de los que son más ó menos prudentes.

No discutimos la extension que el sufragio pueda ó deba recibir en el trascurso del tiempo; defendemos, cada cual segun su criterio, lo que ese sufragio debe ser hoy, habida cuenta de las condiciones en que se encuentra el cuerpo electoral á quien ha de concederse la funcion que debatimos. Y puesta la cuestion en este terreno, repito, yo no entiendo ser más ó menos liberal, sino, quizá equivocándome, más ó menos prudente en la defensa de la concesion de estos derechos.

Por esto digo que no me molesta ni me ofende que el Sr. Martinez del Campo me tilde á mí de poco liberal y como el menos liberal de los conservadores que han hablado sobre este punto, porque entiendo que hay motivo para hacerlo. Alguien muy autorizado para hacer declaraciones dijo desde estos bancos cuál era la situacion suya como individuo del partido conservador, con relacion al partido liberal. Podríamos unirnos todos, y yo me uno incondicionalmente desde luego, para decir que estamos contenidos en el partido conservador por idénticas razones á las entonces dichas, que nos impiden ir tan de prisa como pueda ir S. S. En el campo de las ideas, y ante la ciencia, no hay barreras insuperables; pero al hacer aplicacion á los principios de gobierno, cada uno se encuentra impelido ó limitado por consideraciones de muy diversa índole. Y no digo más sobre este punto.

Que no tenemos que ver nada con la República del Brasil. Ya lo creo; como con ninguna obra, como ni siquiera con las demás Monarquías. Pues qué, cuando traemos á relacion leyes que se han dado determinados países, ¿es porque tengamos obligacion de seguirlas y de imitarlas? Esto se queda, á lo más, para las cuestiones arancelarias, cuando, se formulan en tratados; pero en cuestiones eminentemente políticas, invocamos el recuerdo, referimos lo que hacen esas Naciones, y suponiendo que todas ellas tienen un gran sentido político y que en ellas se discute con verdadero conocimiento todo lo que á este punto se refiere, tratamos de averiguar lo que cada una de ellas hace y lo que resulta hecho por la mayoría, para deducir, en cierto modo con razon, que aquello debe ser lo más conveniente, y para pedir que aquí se traigan leyes, si no idénticas, análogas, y que encarnen perfectamente con el modo de ser de nuestro país.

Decia el Sr. Martinez del Campo que habia razones para defender que en la eleccion de Ayuntamientos, de las Diputaciones provinciales y de Diputados á Córtes no rigiera el mismo censo, sino censo diferente. Yo no voy á entrar tampoco en esta discusion, porque estoy perfectamente de acuerdo con S. S., pero en sentido contrario; yo creo que en este caso el censo debe ser más restringido á medida que va del Ayuntamiento á la Diputacion provincial y de ésta á los Diputados á Córtes, y me ha parecido deducir de sus palabras que S. S. tiene un criterio opuesto.

Quédese cada cual con el suyo, que no me parece procedente abordar este punto en una rectificacion; pero yo me atengo á lo que antes he manifestado al decir que la vida del Municipio es una vida que afecta más que ninguna á todos los indivíduos por efecto de su misma limitacion, y que aunque en la Diputacion provincial cobra mayor extension esa vida, y en la diputacion á Córtes la cobra desde luego inmensamente mayor, dada una de estas funciones, con extenderse más y abarcar campos más ámplios, tocan menos directamente á cada uno de los ciudadanos, y por eso estimo que en la eleccion de Ayuntamientos es donde corresponde haber el mayor número de electores; resultando improcedente, y en cierto modo absurdo, que vengan á ser electores para Diputados á Córtes aquellos á quienes la ley no concede la facultad de elegir los indivíduos del Ayuntamiento.

Ya sé yo que por medio de un artículo adicional se intenta hacer extensivo el sufragio concedido por este proyecto para la eleccion de Diputados á Córtes á los que en lo sucesivo hayan de elegir los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales; pero insisto en afirmar que sería más lógico conceder ahora el sufragio reconocido en la ley municipal vigente para la eleccion de Ayuntamientos, é ir haciendo en ella las ampliaciones que se estimaran convenientes.

Este era el camino que yo estimo que debia seguirse, en vez de hacer lo que intentais solo por el gusto, puesto que no constituye exigencia alguna de la opinion pública, de decir que habeis hecho una ley de sufragio universal.

El último punto que S. S. ha tocado es el relativo á la diferencia que puede haber entre las frases con que se consigna en el proyecto y en el dictámen el precepto de que se aplicarán ó serán aplicables las disposiciones de la ley que ahora se discute para las sucesivas elecciones, y yo creo que no hay para qué entrar en una discusion que, una vez enunciada para que cada uno la juzgue con su propio criterio, solo sería verdaderamente propia de la Academia de la Lengua. Yo he manifestado la duda que me asaltaba porque en el proyecto el concepto era expresado de una manera terminantemente preceptiva, mientras que de aprobarse el dictámen de la Comision, podria entenderse que no se faltaba á la ley dejando de aplicarla estrictamente. Y lo he vuelto á repetir como opinion mia personal nada más, sin entrar en nuevas demostraciones que tal vez no me fuera fácil exponer sucintamente en la forma que estos debates exigen. Y no tengo más que decir.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Brevísimas rectificaciones voy á hacer al Sr. Castel.

No he de entrar en discusion acerca de lo que ha sido objeto de las dos últimas suyas, porque sería anticipar la discusion del artículo adicional. Básteme decir que la Comision entiende que tan preceptiva es la forma con que ha expresado su pensamiento en el artículo adicional como lo fué la contenida en el proyecto del Gobierno. Pero cuando llegue la discusion de ese artículo, entonces será ocasion de demostrarlo más ámpliamente, si fuera preciso, y aquella será tambien la oportuna de discutir si el electorado debe ser el mismo para lo político que para lo administrativo. Yo no he dicho que tenga una opinion contraria á la de S. S. respecto de esto; he dicho que tengo una opinion distinta, y cuando llegue esa ocasion tambien podremos discutirlo.

Sobre si yo he dicho que S. S. y otros Sres. Diputados eran más ó menos liberales, observa el Sr. Castel que á lo que he llamado liberal S. S. llama prudente. Su señoría puede hacerlo; yo no podria usar así este calificativo, no porque todos los dignos señores á quienes me referia no le merezcan por igual, sino por la oposicion que resultaria, contra mi deseo, respecto de aquellos á quienes he llamado menos liberales. Acerca de que discutimos ahora la sustancia y la materia propia del sufragio universal, tiene razon S. S. Yo dije eso dias pasados; dije cuál era mi opinion; mis dignos compañeros de Comision han expuesto la suya, el Congreso ha tenido ocasion de juzgar, y S. S. no me da derecho para que yo vuelva á repetir lo que dije en aquella ocasion.

Respecto al órden de discusion de las enmiendas, ruego á S. S. se fije en que yo no he dirigido ataque ninguno al partido conservador porque las enmiendas se hayan discutido en uno ó en otro órden. La Mesa seguramente las ha puesto á discusion en el órden en que deben ponerse; pero yo he dicho ó querido decir que era una casualidad, una coincidencia, lo que S. S. quiera, que á medida que se discuten, la que sigue es, á juicio de S. S., más prudente; yo decia menos liberal.

El Sr. **CASTEL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASTEL**: Para decir tan solo dos, recogiendo las últimas que acaba de pronunciar el Sr. Martinez del Campo.

Al hablar yo anteriormente de que habia más ó menos alarde de liberalismo, ó más ó menos prudencia en la forma en que cada uno defiende aquello que cree justo, aquello que constituye el pensamiento de las enmiendas presentadas, no he pretendido decir en modo alguno que unos fuesen más prudentes que otros, desechando toda cuestion de cantidad.

Yo no podia suponer que nadie, ni de mi partido ni fuera de él, tuviera cualidades inferiores á las mias: todos las tienen muy superiores. Por consiguiente, ó el argumento de S. S. cae desde luego por su base, ó si de mis palabras pudiera deducirse otra cosa, declaro que no ha sido ese mi ánimo al pronunciarlas.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal. Verificada ésta, quedó aquélla desechada por 65 votos contra 13, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Hernandez Prieta.
Sagasta (D. Práxedes).
Ruiz Capdepon.
Sagasta (D. José).
Martinez Villasante.
Ruiz Valarino.
Gomez Sigura.
Benayas.
Navarro Ochoteco.
Baselga.
Vazquez y Lopez-Amor.
Ruiz de Galarreta.
Sagasta (D. Primitivo).
Sagasta (D. Pedro).
Gonzalez Blanco.
Alvarez Mariño.
Gutierrez de la Vega.
Ramos Calderon.
Garnica.
Arias de Miranda.
Martinez del Campo.
Figueroa (D. Alvaro)
San Bernardo (Conde de).
Diaz Valdés.
Recio.
Cort (D. José).
Matos.
Barroso.
Cort (D. Pedro).
Alonso Martinez (D. Vicente).
Fernandez de Soria.
Fernandez Daza.
García Prieto.
Cruz.
Carreño.
Pons.
Villanueva.
Marin Carbonell.
Gutierrez Mas.

Surga.
Valle.
Azcárate.
Pedregal.
Becerro de Bengoa.
Prieto y Caules.
Alcalá del Olmo.
Comenge.
Castelar.
Flores-Dávila (Marqués de).
Celleruelo.
Gonzalez de la Fuente.
Martos.
Muro.
García Benito.
Alonso Castrillo.
Calbeton.
Santamaría.
Santana.
Martinez (D. Cándido).
Ferreras.
Santa Ana.
Guerrero.
Herrero.
Gallego Díaz.
Sr. Presidente.
Total, 65.

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Landecho.
Castellano.
Rodriguez San Pedro.
Prast.
Castel.
Campo-Grande (Vizconde de).
Alvear.
Allende Salazar.
Sanchez Bedoya.
Cos-Gayon.
Espinosa.
Dominguez (D. Lorenzo).
Total, 13.

Publicada la votacion, pidió la palabra el señor Martos.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido el señor Martos la palabra?

El Sr. **MARTOS**: Para dirigir un ruego á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **MARTOS**: En interés de la autoridad de los votos que recaigan acerca del sufragio universal, y en demostracion del que tenemos todos los partidarios de este principio y de esta ley, los que de ella esperamos la gran trasformacion que ha de realizar en nuestra vida política, yo deseo, Sr. Presidente, que si S. S. considera el caso de bastante importancia para ello, se sirva dirigir las excitaciones necesarias á los Sres. Diputados, y señaladamente á los de la mayoría, para que concurran á las sesiones y para que tomen parte en los acuerdos y votaciones que recaigan, á fin de que no resulte tan difícil y tan penoso cada voto que se da aquí en materia tan importante, que en vez de ser asunto de tal indiferencia ó de tanto despego, debiera serlo para todos, como lo es para algunos, entre ellos yo, motivo de gran entusiasmo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tendré mucho gusto en complacer á S. S. dirigiendo esa excitacion á todos los Sres. Diputados.

El Sr. **MARTOS**: Muchas gracias, Sr. Presidente, por la bondadosa acogida que se ha servido dar á mi excitacion. Yo reconozco que es deber de imparcialidad de V. S. excitar el celo, para asistir, de todos los Sres. Diputados, y que no puede hacer otra cosa; si yo he hecho esa distincion, es porque claramente se advierte que si en la votacion ha resultado número suficiente, ha sido gracias al concurso de las minorías.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Gracias á todos. El mismo Sr. Martos no tiene más que un amigo á su lado.

El Sr. **MARTOS**: Siempre me recuerda el Sr. Sagasta que tengo pocos amigos á mi lado.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Digo esta tarde y en esta ocasion.

El Sr. **MARTOS**: Esta tarde y siempre tengo pocos; pero en último caso, ya he recordado á S. S. que me basto yo.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): ¡Si no es eso!

Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo siento que el Sr. Martos haya interpretado mal mis palabras. Como S. S. ha excitado el celo de todos los Sres. Diputados, pero principalmente el de los de la mayoría, yo he dicho que era necesario excitar el celo de todos, así de la mayoría como de las oposiciones, puesto que faltan de unos y otros bancos; y como prueba de esta falta de asistencia de las oposiciones, decia yo que S. S. en esta ocasion no tenía á su lado más que un amigo, lo cual no tiene nada de particular, porque yo cuento tambien en este momento con muy pocos á mi lado, porque es tarde para todos y porque algunos no sabian que se iba á votar la enmienda. ¿Qué hay en esto de particular para que S. S. se incomode?

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar, y ruego á todos los Sres. Diputados que pongan término á este incidente suscitado de manera tan irregular.

El Sr. **MARTOS**: He de decir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que somos ocho demócratas aquí, amigos mios, que ya sé que toda la mayoría es demócrata. Estamos dos; el Sr. Pacheco ayer enfermó y está en cama con calentura; el Sr. Cuartero está con calentura; el Sr. Montejo está tambien con calentura; el Sr. Lopez Pelegrin igualmente enfermo; el Sr. Sastre enfermó ayer, y me temo que esté tambien enfermo el Sr. D. Protasio Gomez. Ahora el señor Presidente del Consejo de Ministros puede echar la cuenta con los de la mayoría, pero no puede decir que no es exacto el hecho de que si no fuese por los adversarios del sufragio universal, por el patriotismo que tienen, no habria sido posible reunir número suficiente para la votacion, que es lo que yo he afirmado.

Por lo demás, ha añadido el Sr. Presidente del Consejo (y es verdad, esto es aparte) que se ignoraba que hubiese de discutirse hoy el sufragio universal. Ya me quejé yo en su tiempo de esta irregularidad y aun de esta informalidad, por donde, ignorando

cada cual de los Sres. Diputados los asuntos que se van á tratar, muchas veces están ausentes los que no quisieran estarlo. Cuiden, pues, yo ruego á los que de ello deben cuidar, que no se repita el caso; para eso conviene que no solo por el órden del dia, sino sabiéndose como se saben las cosas en el Parlamento, no ignoren los Sres. Diputados los asuntos que se vayan á discutir, sobre todo cuando no se trata de carreteras ó de otro asunto menor, sino del sufragio universal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por si en las palabras del Sr. Martos iba envuelta alguna censura á la Presidencia...

El Sr. **MARTOS**: Ninguna, Sr. Presidente. Son desdichas del hado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sin embargo, me conviene recordar que no hace muchos dias he dicho desde este sitio que yo no pondria realmente á discusion más que uno de estos dos asuntos: ó presupuestos, ó sufragio universal.

Ayer mismo quedó aquí convenido que no se podria discutir el dictámen de la Comision de presupuestos, y por lo mismo la prensa ha deducido que hoy se discutiria el sufragio universal, salvo que pudiera consagrarse algun período más ó menos corto de la sesion á discutir un dictámen sobre incompatibilidades; pero era cosa corriente que no poniéndose á discusion, entre los asuntos de verdadero interés, el dictámen de la Comision de presupuestos, habia de ponerse á discusion el sufragio universal; por eso he creído que no habia informalidad alguna por parte de la Mesa, ni podian encontrarse sorprendidos los señores Diputados por el hecho de haber puesto yo á discusion el dictámen sobre reforma de la ley electoral.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Unicamente para decir al Sr. Martos que este incidente lo ha promovido S. S. sin culpa mia; y como no tengo deseos ni ganas de reñir con S. S., como parece que S. S. tiene de reñir conmigo, he de prescindir de algunas consideraciones que ha hecho.

Dice S. S. que son pocos los amigos de que está acompañado. Pues eso es precisamente lo que yo he dicho. Añade S. S. que esos amigos suyos están enfermos. Pues tambien hay enfermos en la mayoría. (*El Sr. Pidal*: ¿Tiene toda la mayoría el *dengue*?) La mayor parte, incluso yo; pero es posible que tambien lo tenga S. S., porque yo no le he visto tomar parte en la votacion. (*El Sr. Pidal*: Precisamente he pedido la palabra para explicar á S. S. por qué no he votado.) Me parece que S. S. podia haber votado. (*El señor Pidal*: Ahora se lo diré á S. S.)

Esto pasa en todos los Parlamentos, con todos los proyectos de ley, y sobre todo á ciertas horas. Yo no he dicho que no supiera que hoy iba á discutirse el sufragio universal. Lo que yo no sabía es que se hubiera de votar esta enmienda, porque, segun se me ha dicho, el Sr. Castel pensaba extenderse más, y como iban á pasar las horas de Reglamento, se ha creído que la enmienda no iba á ser votada hoy. Yo mismo he oído á algun conservador decir que la enmienda no se iba á votar hoy, por lo menos nominalmente; y por consiguiente, nada de particular tiene que se hayan ido muchos Diputados conservadores, muchos de la mayoría y muchos de las demás oposiciones.

No hay, pues, que formar castillos en el aire, ni hay motivos para decir nada de lo que ha dicho el Sr. Martos.

Por lo demás, conste que yo no tenía intencion de molestar á S. S.; que, al contrario, me molesta tener que molestarle; pero algunas veces tengo que hacerlo, porque necesito defenderme, y dispuesto estoy á defenderme.

No tengo más que decir.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTOS**: Dejando yo molestias á un lado, y felicitándome porque por esta vez, y aunque sea á modo de excepcion, no haya tenido deseo de causarme ninguna molestia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, he de decir que lo capital es esto: que ese Gobierno que tiene tanto interés por el sufragio universal, y el Sr. Presidente, que ha de tenerle tambien por ese principio mismo y por la autoridad de las votaciones que sobre proyecto tan importante recaigan en esta Cámara, deben, á mi juicio, cuidar, y ya ha dicho el Sr. Presidente del Congreso que lo hará, de que haya aquí Diputados de la mayoría, porque son los más, y por consiguiente los más obligados.

Bien sabe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, cuando se discute mucho, cuando se piden votaciones nominales ó cuando se reclama que se cuente el número, llamar obstruccionistas á las oposiciones; bueno es, ya que no llame perezosos á los señores Diputados de la mayoría, que no les permita el serlo, por lo menos hasta donde alcance la autoridad moral de S. S. con esos Sres. Diputados, con lo cual, y solo con lo cual demostrará su deseo, no tan solo de que el sufragio universal se vote, sino que salga revestido de toda la autoridad que necesita y que merece.

Por lo demás, yo ya he dicho, y mi tarea es fácil, como que se trataba de corto número de amigos mios, la razon de estar ausentes de aquí en estos momentos la mayor parte de ellos. Parece que el señor Presidente del Consejo de Ministros teme ó considera posible que por una causa análoga están ausentes los Sres. Diputados de la mayoría; no sabía yo que la mayoría, en víspera de fiestas, estuviese tan *dengosa*.

El Sr. **PIDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PIDAL**: Dos palabras, y crea el Sr. Presidente que no lo hago por una pequeña cuestion de amor propio, sino porque, despues de todo, de este espectáculo se desprende una grandísima leccion que conviene que recoja la historia, y es el interés supremo del país, el interés que nos agobia, que por todas partes nos oprime, de que dotemos á la Nacion española, tan necesitada de remedios para todos sus males, de un sufragio universal tan anhelado como lo demuestra el espectáculo de esta Cámara.

Yo acababa de entrar; ví que iba á tener lugar la votacion, y como sin duda se me ha olvidado contar, creí que no habia número suficiente para la votacion, y no juzgué que entraba en mi plan de enemigo del sufragio universal, tal como viene en ese proyecto de ley, el de facilitar y el de suplir las deficiencias de la mayoría, entusiasta del sufragio universal, segun aquí se nos dijo; pero, por lo visto, conté

mal, porque despues he observado que habia número suficiente.

Pero, al fin y al cabo, las razones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros nunca podian dirigirse á una minoría que estaba sosteniendo aquí, en mucha mayor proporcion que la mayoría, precisamente la vida de aquello que quiere combatir; porque la prueba de que el único que quiere el sufragio no faltaba, es que así como faltaba la mayor parte de los Diputados de la mayoría, no faltaba de su puesto el Sr. Castelar; y vea el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cómo de esta cuestion, al parecer baladí, resulta toda la filosofía del proyecto de ley que discutimos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Quiero decir tan solo que de lo que aquí ha pasado no se desprende filosofía ninguna, porque eso se observa en todas partes; y cuando en Francia, en Inglaterra, en Italia, se han discutido proyectos importantes, ha sucedido lo propio. Recuerde el señor Pidal el proyecto de ley que considere de más importancia, y dígame S. S. si en su discusion no ha sucedido lo mismo que ahora sucede. Cuando se presentan 60 enmiendas á un proyecto de ley, por importante que éste sea, llega un momento en que la discusion ofrece poco interés. Comprenderá el Sr. Pidal que si el interés de esta discusion hubiera de sostenerse en los términos que S. S. desea, sería necesario que se sostuviera durante tres ó cuatro meses; y claro es que ni aquí ni en ningun Parlamento es eso posible. Cíteme S. S. una ley de las que más interés hayan despertado en otros países, y yo probaré á S. S. que no ha habido allí más interés que hay aquí en esta discusion del sufragio.

El Sr. **PIDAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PIDAL**: Una sola palabra. No es más que para aceptar el principio y el hecho que me cita el Sr. Sagasta, y hacerle notar á S. S. que estamos discutiendo las primeras enmiendas al art. 1.º; ahora bien, si tan pocos Diputados de la mayoría hay en estos comienzos de la discusion, ¿con cuántos vamos á acabar para aprobar el proyecto? Todo eso lo que demostrará es, que la mayoría será muy disciplinada y obedecerá á los llamamientos de S. S.; pero mientras tanto, Sr. Sagasta, el entusiasmo por el sufragio universal no tiene mejor apoyo que la contabilidad de los Sres. Secretarios.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos de Comision:

Comision para la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de Santander á Cabezon de la Sal.

Sres. García Lomas.
Allende Salazar.
Gamazo (D. Trifino).
Garnica.
Somogy.
Alvear.
Almodóvar del Rio (Duque de).

Comision reformando varios artículos del Código penal de Cuba y Puerto-Rico.

Sres. Figueroa (D. Alvaro).
Calbeton.
Vergez.
Martinez del Campo.
Cobian.
Gonzalez de la Fuente.
Torre Ortiz y Gil.

Idem sobre el ferro-carril de la estacion de La Robla á Valmaseda.

Sres. Sagasta (D. Primitivo).
Molleda.
Becerro de Bengoa.
Valle.
Torres Almunia.
Martinez Aguerreta.
Torre Ortiz y Gil.

Idem incluyendo en el plan general de carreteras la de Antequera á Fuente Piedra.

Sres. Romero Robledo.
Dávila.
Antequera.
Chicheri.
Puga.
O'Lawlor.
Pons.

Idem condonando una deuda al Pósito de Bonilla.

Sres. Sendin.
Benayas.
Santamaría.
Lopez y Rodriguez.
Arribas.
Martinez Asenjo.
Puerta.

Idem para el suplicatorio del juez del Este de la Habana para procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa.

Sres. Lopez Mora.
Vazquez.
Becerro de Bengoa.
Morales.
Ortiz.
Gonzalez de la Fuente.
Ramos Calderon.

Idem para la proposicion de ley incluyendo en el plan de carreteras un ramal de la de Folgues á Jorba á la estacion de Calaf.

Sres. Sagasta (D. Primitivo).
Ducazcal.
Cañellas.
Rosell.
Camps.
Fabra.
Boixader.

Comision para la proposicion de ley estableciendo la libre concurrencia del practicaje en todos los puertos para el comercio marítimo.

Sres. Lopez Mora.
Allende Salazar.
Antequera.
Ansaldo.
Vior.
Alvear.
Ramos Calderon.

Idem sobre el ferro-carril de Derio á Munguía.

Sres. Alvarez Capra.
Allende Salazar.
Landecho.
Ibargoitia.
Pedregal.
Orozco.
Torre Ortiz y Gil.

Idem declarando de utilidad pública el ferro-carril de las salinas de Espartinas á empalmar con la línea de Madrid á Almansa.

Sres. Pardo Balmonte.
Ducazcal.
Ballesteros.
Ansaldo.
Hernandez Prieta.
Aparicio.
Cort (D. José).

Idem reformando los artículos 95 y 96 del reglamento de policía de ferro-carriles.

Sres. Sagasta (D. Primitivo).
Vazquez.
Santamaría.
Martinez del Campo.
Somogy.
Canido.
Gallego Díaz.

Idem incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Zafra á Sevilla á Barcarrota.

Sres. Ruiz Martinez (D. Rafael).
Ducazcal.
Sallent (Conde de).
Chicheri.
Barroso.
Fernandez Daza.
Ramos Calderon.

Comision cediendo al Ayuntamiento de Elgoibar el convento de San Francisco.

Sres. Alvarez Capra.
Calbeton.
Gorostidi.
Ansaldo.
Vior.
Gonzalez Dueñas.
Torre Ortiz y Gil.

Comision para la proposicion de ley creando un Registro de la propiedad en Tineo.

Sres. Celleruelo.
Suarez Guanes.
Perez García.
Toreno (Conde de).
Pedregal.
Navarro Ochoteco.
Pons.

Idem concediendo amnistía por delitos electorales.

Sres. Romero Robledo.
Gutierrez de la Vega.
Ruiz Valarino.
Vilana (Conde de).
Cobian.
Suarez Inclán (D. Félix).
Montilla.

Idem para el proyecto de ley del Senado sobre la carretera de Cambrils á la de Alcolea del Pinar á Tarragona.

Sres. Herreros.
Dávila.
Cañellas.
Castellano.
Marin Luis.
Fabra.
Pons.

Idem para el proyecto de ley del Senado sobre el ferro-carril de Torralba á Soria.

Sres. Martinez (D. Cándido).
San Bernardo (Conde de).
Ruiz Valarino.
Chicheri.
Hernandez Prieta.
Martinez Asenjo.
Niebla (Conde de).

Idem sobre la proposicion de ley concediendo un ferro-carril de vía estrecha de Luchana á Munguía.

Sres. Alvarez Capra.
Allende Salazar.
Landecho.
Ansaldo.
Vior.
Alvear.
Torre Ortiz y Gil.

Idem concediendo un ramal de ferro-carril de vía normal que partiendo de Cantalejas termine en Olaveaga.

Sres. Alvarez Capra.
Allende Salazar.
Landecho.
Ansaldo.
Vior.
Alvear.
Torre Ortiz y Gil.

Comision para la proposicion de ley prorrogando el plazo de la fianza del tranvía entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y demás de la capital.

Sres. Díaz Moreu.
Ducazcal.
Sallent (Conde de).
Lopez Rodriguez.
Lopez Pelegrin.
Gonzalez de la Fuente.
Laiglesia.

Idem incluyendo en el plan general de carreteras la de Horche á empalmar con la de Albaladejito á Guadalajara.

Sres. Figueroa (D. Alvaro).
Dávila.
Vergez.
Gonzalez Blanco.
García Prieto.
Martinez Asenjo.
Gullon.

Las Secciones han autorizado además las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Salvador y otros, sobre concesion de un ferro-carril de vía ancha que empalmando en Logroño, en la línea de Tudela á Bilbao, se dirija á Pamplona. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. Sendin, para que la carretera titulada de la de Alcocer á Tortuera á Tragacete se denomine de Alcocer á Tragacete. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gonzalez de la Fuente, sobre concesion de un ferro-carril económico de Tobillos á Velilla de San Antonio. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gil Becerril y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de la estacion de Sanchidrian, termine en la de Otero de los Herreros. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario).

Tambien quedó enterado el Congreso de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado presidente y secretario á los siguientes señores:

La que entiende en el proyecto de ley, remitido por el Senado, declarando caso de fuerza mayor para el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria la falta de cumplimiento y dispensándole de la pena de caducidad, al Sr. Martinez (D. Cándido) y al señor Hernandez Prieta.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que partiendo de la de Folgues á Torba termine en la estacion de Calaf, al Sr. Boixader y al Sr. Cañellas.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los siguientes dictámenes de Comision:

Sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, declarando caso de fuerza mayor para el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria la falta de cumplimiento, y dispensándole por tanto de la pena de caducidad. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Sobre la proposicion de ley cediendo al Ayuntamiento de Elgoibar la propiedad del edificio denominado convento de San Francisco. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, varios artículos adicionales propuestos por el Sr. Labra al dictámen de la Comision de reforma del proyecto de ley electoral. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y treinta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Figueroa (D. Alvaro), (reproducida), declarando de interés general la carretera municipal de Horche á empalmar con la de Albaladejito á Guadalajara.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se considera de interés general, y se encarga el Estado de su conservacion, la carretera municipal que empalmando con la de Albaladejito á Guadalajara pasa por el pueblo de Horche.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1888.=Alvaro Figueroa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Salvador y otros, sobre concesion de un ferro-carril de via ancha que empalmando en Logroño en la línea de Tudela á Bilbao se dirija á Pamplona.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la aprobacion de la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Emilio Legorburu la concesion para construir, sin subvencion del Estado, y explotar un ferro-carril de vía ancha que empalmando en Logroño, en la línea de Tudela á Bilbao, se dirija á Pamplona.

Art. 2.° Este ferro-carril se declarará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° Las obras darán principio dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesion, y terminarán en el plazo de cinco años, en atencion á la importancia de la misma concesion.

Art. 5.° La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.

Palacio del Congreso 11 de Diciembre de 1889.=Amós Salvador.=Tirso Rodrigrañez.=Veremundo Ruiz de Galarreta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Sendin, para que la carretera titulada de la de Alcocer á Tortuera á Tragacete, se denomine de Alcocer á Tragacete.

AL CONGRESO

La inclusion de carreteras en el plan general, debe subordinarse al principio admitido como axioma en materia de obras públicas, de que los caminos deben enlazar con las estaciones de ferro-carriles y confluir á los centros más importantes.

En este principio está inspirada la pequeña variacion que se propone en la carretera incluida en el plan general con la denominacion de la de Alcocer á Tortuera á Tragacete.

Esta carretera de verdadera importancia, pues enlaza el centro de la sierra de Cuenca con las vias que cruzan la Alcarria, parte de un punto poco conveniente, pues lo verifica en la carretera de Alcocer á Tortuera en el término de Salmeroncillos de Arriba, en donde no existe confluencia de vias de comunicacion, ni el sitio es de los que por su importancia determinen el enlace de la carretera expresada.

Se propone en esta proposicion de ley que la referida carretera parta del pueblo de Alcocer, con lo que se consigue unir directamente la nueva carretera con la red de caminos que en esta poblacion confluyen, y ponerla en directa comunicacion con las estaciones de ferro-carril de Guadalajara y Huete por las carreteras construídas unas, y en estudio otras, que de Alcocer parten.

Como la distancia de la carretera es próximamente igual, y el terreno es más accesible, no determina esta variacion mayor gravámen para el Estado.

Fundado en estas consideraciones, el Diputado que suscribe somete á la consideracion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La carretera incluída en el plan general, titulada de la de Alcocer á Tortuera á Tragacete por Salmeroncillos de Arriba, Valdeolivas, Priego y Cañamares, se denominará é incluirá en el plan general, con el título de Alcocer á Tragacete, por el término de Villar de Ladron, Valdeolivas, Priego y Cañamares.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 11 de Diciembre de 1889.—Juan Felipe Sendin.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Gonzalez de la Fuente, sobre concesion de un ferro-carril económico de Tobillos á Velilla de San Antonio.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Antonio de la Morena y Peñalver, sin subvencion alguna del Estado, la concesion por noventa y nueve años de un ferro-carril económico que partiendo de Tobillos termine en Velilla de San Antonio.

Art. 2.° Este ferro-carril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario disfrutará de todos los derechos y estará sujeto á todas las obligaciones que para los de su clase establecen las disposiciones vigentes.

Art. 3.° El ferro-carril se construirá con estricta sujecion al proyeyto que deberá presentarse en el Ministerio de Fomento, dentro de los dos meses siguientes á la fecha de la promulgacion de esta ley, siempre que sobre dicho proyecto recaiga la correspondiente aprobacion, y en el caso contrario, con las modificaciones que el Gobierno estime oportunas.

Art. 4.° Otorgada que sea la concesion, el concesionario quedará obligado á emprender las obras en un plazo que no debe exceder de tres meses, á contar de la fecha en que sea otorgada, quedando la línea terminada y en disposicion de abrirse á la explotacion dentro de los tres años, á partir de la misma fecha.

Palacio del Congreso 5 de Diciembre de 1889.=Marcial Gonzalez de la Fuente.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Gil Becerril y otros, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la estacion de Sanchidrian termine en la de Otero de los Herreros.

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter al Congreso de los Diputados la adjunta proposicion de ley, en virtud de la cual habrá de incluirse en el plan general de carreteras una de tercer órden que venga á dar salida á los productos de todos aquellos pueblos de la provincia de Segovia, que se hallan hoy situados en una zona completamente desprovista de medios de comunicacion. La comarca á que se refiere la indicada carretera, que vendrá á tener unos treinta kilómetros, responde á una necesidad que ha hecho más sensible la construccion de los dos ferro-carriles del Norte y de Villalba, que ofrecen á toda aquella comarca medios baratos de extraccion, pero de los cuales no puede valerse precisamente, porque la hidrografía de la region hace que los diferentes rios y arroyos afluentes que la recorren, impidan por todas partes el paso, lo mismo en la direccion de la estacion de Sanchidrian, en el ferro-carril del Norte, que al de las diversas estaciones de la línea de Villalba. Las dos carreteras que cruzan el distrito; la una, la antigua de Villacastin á Segovia, y la otra, la provincial de Sanchidrian á Segovia, son paralelas en su direccion general, y perpendiculares á la que ahora se propone; de suerte, que ninguna utilidad producen á los pueblos enclavados en esa zona. De aquí el fundamento y necesidad de incluir en el plan general la carretera que hoy se indica en la adjunta proposicion que se somete á la aprobacion del Congreso.

PROPOSICION DE LEY.

Art. 1.° Se incluirá en el plan general de carreteras la de tercer orden que partiendo de la provincial que hoy existe desde la estacion de Sanchidrian, en la línea del Norte, hasta la capital de la provincia, vaya á la estacion de Otero de los Herreros, en la línea de Villalba á Segovia, pasando por los pueblos de Cobos, Marugan, Monterrubio y Vegas de Matute.

Art. 2.° La construccion de esta carretera se hará con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 que dicta reglas para la construccion de obras públicas, y demás disposiciones referentes al objeto.

Palacio del Congreso 2 de Diciembre de 1889.=Francisco Javier Gil Becerril.=Emilio Drake de la Cerda.=El Conde de Vilana.=Fernando Romero Gil Sanz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, declarando caso de fuerza mayor para el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria la falta de cumplimiento, y dispensándole por tanto de la pena de caducidad.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley del Senado, declarando caso de fuerza mayor, para el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria, la falta de cumplimiento, y dispensándole de la pena de caducidad, ha examinado este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto por dicho Cuerpo Colegislador, tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara caso de fuerza mayor, para el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria, la falta de cumplimiento, en el primer año de construccion, del art. 2.° de la ley de 30 de Mayo de 1885; dispensándole, por consiguiente, de la pena de caducidad que impone la misma ley.

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1889.=Cándido Martinez, presidente.=El Conde de San Bernardo.=El Conde de Niebla.=Trinitario Ruiz y Valarino.=José Bautista Chicheri.—Lamberto Martinez Asenjo.=José Hernandez Prieta, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley cediendo al Ayuntamiento de Elgoibar la propiedad del edificio denominado «Convento de San Francisco.»

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley cediendo al Ayuntamiento de Elgoibar la propiedad del edificio denominado «Convento de San Francisco,» ha examinado este asunto, y hallándose conforme en un todo, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se cede en absoluta propiedad y pleno derecho, sin gravámen alguno, á favor del Ayuntamiento de Elgoibar (provincia de Guipúzcoa), el edificio denominado «Convento de San Francisco» con su solar.

Art. 2.° El Ayuntamiento de Elgoibar podrá establecer en él las escuelas públicas ó enajenarlo en pública subasta, invirtiendo su total precio, en cuanto alcance, á la adquisicion de terrenos y á la construccion de otro edificio que se destine al mismo objeto.

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1889.=Francisco Gorostidi, presidente.=Mariano Gonzalez Dueñas.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Manuel de la Torre Gil.=Fermin Calbeton.=Fermin Vior.=Francisco Ansaldo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Artículos adicionales, del Sr. Labra, al dictámen de la Comision acerca del proyecto de ley sobre reforma de la electoral.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso los siguientes artículos adicionales al dictámen de la Comision sobre el proyecto de reforma electoral que ahora discute la Cámara.

Al presentar esta proposicion en fecha muy anterior, seguramente, á la de la discusion de todo el articulado de la ley, para que en su dia forme parte de ésta, y para que, en todo caso, conste de un modo oficial, los Diputados que suscriben necesitan protestar que no adelantan aprobacion alguna respecto á ciertos conceptos é importantes detalles, de la ley que pretenden llevar á las Antillas; como, por ejemplo, el de los colegios especiales á que se refieren los artículos 25, 26 y siguientes; la unidad del distrito electoral de que tratan los arts. 21 al 24; la edad de 25 años como condicion del derecho de sufragio, etc. Hasta respecto de la doctrina fundamental y el principio determinante de la misma ley, necesitan los infrascritos hacer esta reserva, bien que es harto notoria la devocion que todos ellos tienen á la teoría democrática y al dogma del sufragio universal.

La protesta que ahora se hace responde al deseo de precisar el carácter político y el interés superior de la actual proposicion, que solo tiende á consagrar el principio de la identidad de derechos políticos de antillanos y peninsulares, y la unidad fundamental de la ciudadanía española, por cima de toda diferencia geográfica, etnográfica é histórica, consagracion determinada, primeramente, tanto por razones jurídicas de fondo, como por la cultura de las islas de Cuba y Puerto-Rico, de ningun modo inferior á la de las provincias peninsulares; y despues, por las razones perentorias é inexcusables que brotan sencillamente del hecho de haberse llevado poco hace á las Antillas, no solo la Constitucion del Estado, si que las mismas idénticas leyes que en la Metrópoli rigen sobre imprenta, reuniones, asociaciones públicas, materia penal y juicio oral y público.

El deseo de los Diputados que suscriben es, de una parte, robustecer el prestigio de las Córtes españolas, extrañas á todo privilegio; y por otro lado, y sobre todo, que los españoles de las Antillas no sean más ni menos que los de la Península, de suerte que aquéllos aprovechen ó soporten las mismas ventajas ó desventajas que gozan ó sufren éstos.

Con ello creemos firmemente servir la causa de la unidad é integridad moral de la Patria, reanudando, bajo las inspiraciones de los nuevos tiempos, una de las más brillantes tradiciones de la colonizacion española.

Por todo lo expuesto, al Congreso suplicamos se digne aprobar los siguientes

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.° La presente ley se aplicará á las islas de Cuba y Puerto Rico, al mismo tiempo que á la Península é islas adyacentes.

2.° El Gobierno queda autorizado para hacer, con el carácter de provisional, la division de Cuba y Puerto-Rico en distritos electorales, para que, conforme á ella, puedan hacerse las primeras elecciones de Diputados á Córtes.

Esta division será sometida al Congreso en la primera legislatura de las próximas Córtes, para que aquél, prévia la discusion oportuna, resuelva en definitiva.

3.° Los colegios especiales á que se refieren los artículos 25 al 35 de esta ley, abarcarán las dos islas de Cuba y Puerto-Rico, formando una sola seccion las Corporaciones análogas existentes en las siete provincias antillanas.

Palacio del Congreso 12 de Diciembre de 1889.=Rafael María de Labra.=Bernardo Portuondo.=Manuel Pedregal.=Gumersindo de Azcárate.=José de Celis Aguilera.=Miguel Villalba Hervás.=Ricardo Becerro de Bengoa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MIERCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y treinta minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Enfermedad del Sr. Isasa: comunicacion.=Expedientes: de suspension del Ayuntamiento de Ponferrada; de separacion de los pueblos de San Juan y Tomares, y de cambio de capitalidad de los de Vilá y Cabó.

Ferro-carril de Logroño á Pamplona: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Salvador.=Se toma en consideracion.

Incompatibilidades: alusion personal del Sr. Ministro de Fomento.

ORDEN DEL DIA: Ferro-carril de Torralba á Soria: dictámen. Se aprueba sin discusion.

Cesion al Ayuntamiento de Elgoibar del convento de San Francisco: dictámen.=Se aprueba sin discusion.

Reforma de la ley electoral: continúa la discusion del art. 1.° Enmienda del Sr. Salcedo: declaracion del Sr. Ramos Calderon, de la Comision, aceptando la enmienda nuevamente redactada.=Se suspende la sesion á ruego del señor Vizconde de Campo-Grande.=Continuando á los quince minutos, se declara retirado el voto particular del Sr. Figueroa.=Declaracion del Sr. Conde de Toreno á nombre del primer firmante de la enmienda.=Manifestacion del Sr. Ramos Calderon.=Pasa la enmienda á formar parte del artículo.=Enmienda del Sr. Isasa: la apoya el Sr. Conde de Toreno.=Contestacion del Sr. Figueroa (D. Alvaro), de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=Queda desechada en votacion nominal.=Discusion del art. 1.°: discurso del Sr. Pons, primero en contra.=Del Sr. Martinez del Campo, de la Comision.=Rectificaciones de dichos señores.=Se suspende esta discusion.

Aprobacion definitiva de proyectos de ley.

DESPACHO: Retiros otorgados á jefes y oficiales del ejército; datos sobre gastos del personal de telégrafos; constitucion de varias Comisiones: comunicaciones.

Eleccion parcial de Guadix y aptitud legal del Sr. Rodriguez Correa: dictámenes y voto particular.

Ferro-carril de Cantaloja á Olaveaga; idem de Luchana á Munguía; idem de la estacion de La Robla á Valmaseda: dictámenes.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y treinta minutos.

Abierta á las tres y media, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Isasa participando que no podia asistir á la sesion por estar enfermo.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se citan en las tres siguientes comunicaciones:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Ponferrada, reclamado por V. EE.

en su comunicacion de 13 del actual, á virtud de la peticion hecha por el Sr. Diputado D. Antonio Mollcda en la sesion del dia 12 del propio mes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: En vista de la comunicacion de V. EE. de fecha 10 del actual, en la que participan haber reclamado el Sr. Diputado D. Antonio Ramos Calderon el expediente formado en el Gobierno de Sevilla sobre separacion de los pueblos de San Juan y Tomares del Municipio de que forman parte; y habiendo tenido entrada en este Ministerio el dia 8 del actual, adjunto le remito á V. EE., sin extracto, porque no sufra demora. Lo que de Real órden digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: Adjunto tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente sobre cambio de capitalidad de los pueblos de Vilá y Cabó, de la provincia de Lérida, y que el Sr. Diputado D. Isidro Boixader ha pedido se envíe á ese Cuerpo Colegislador. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Salvador y otros, sobre concesion de un ferro-carril de vía ancha que empalmando en Logroño en la línea de Tudela á Bilbao se dirija á Pamplona (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 70, sesion del 17 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salvador tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **SALVADOR**: Señores Diputados, el ferrocarril de que se trata, que une dos capitales de provincia y dos líneas generales, que resuelve diversos problemas relacionados con el tráfico, y que se ha de construir sin subvencion, se recomienda por sí solo. Ganoso, pues, de ocupar vuestra atencion el menor tiempo posible, y reservándome el dar mayores explicaciones si lo exigiera una discusion, me limito á rogar á la Cámara que tenga la bondad de tomar en consideracion la proposicion que acaba de leerse.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Conde de Xiquena): Señores Diputados, siento tener que molestar, aunque sea muy brevemente, vuestra atencion con motivo de las repetidas alusiones de que he sido objeto en el debate suscitado en estos dos últimos dias acerca del dictámen en que la Comision de incompatibilidades ha presentado á la aprobacion del Congreso la lista de los Sres. Diputados que son á la vez funcionarios públicos.

Mucho antes de tener la honra de ocupar el puesto que desempeño, un acuerdo del Gobierno impuso á todos sus indivíduos la obligacion de no intervenir para nada en cuantas discusiones sobre casos de incompatibilidad se suscitaran, y la Cámara recordará que, en más de una ocasion, muy adversa fué la suerte que cupo á los dictámenes de la Comision de incompatibilidades.

Habiéndome encontrado á mi ingreso en el Gabinete con este acuerdo, fuerza me es acatarlo tan estrictamente como lo han cumplido cuantos en este banco me acompañan y han precedido, sin que esto obste en manera alguna para que, llenando un deber de cortesía para con mi amigo particular el Sr. Canido, yo le ruegue que admita esta contestacion como una prueba de la deferencia que me merece, en cambio de la que siempre me ha demostrado S. S., sin que pueda el silencio que en ese debate me he visto y me veo obligado á guardar, significar ni interpretarse en poco ni en mucho como una contradiccion ó una variacion siquiera entre mis opiniones de hoy con las de ayer, pues no tengo que añadir ó quitar una sola palabra á cuantas tengo dichas en este sitio; que cuanto expuse en materia de incompatibilidades, eso mismo sigo opinando, sin haber por mi parte dado lugar, no digo á que se declare en mi nombre, pero ni siquiera á suponer que lo que anteriormente he sostenido no es lo que hoy sostendria si me lo consintiera el acuerdo á que antes me he referido.

Y dicho esto, ruego al Sr. Canido, así como á mi querido amigo y correligionario el Sr. D. Alvaro de Figueroa, se sirvan admitir las gracias que más expresivas les tributo por los términos tan lisonjeros y el juicio tan benévolo que ambos me han prodigado, y suplico á la Cámara me dispense si me he atrevido á molestar su atencion para dejar bien definida mi actitud en la importante cuestion que por dos dias ha ocupado al Congreso, actitud que, como he dicho, es la misma en que antes me coloqué, y de la que no pienso variar.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sobre esto no puedo concedérsela á S. S. Los Ministros tienen derecho á usar de la palabra siempre que la piden.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley, remitido por el Senado, declarando caso de fuerza mayor para el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria la falta de cumplimiento, y dispensándole por tanto de la pena de caducidad.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 70, sesion del 17 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo único de que constaba el dictámen, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo único. Se declara caso de fuerza mayor, para el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria, la falta de cumplimiento, en el primer año de construccion, del art. 2.° de la ley de 30 de Mayo de 1885; dispensándole, por consiguiente, de la pena de caducidad que impone la misma ley.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley cediendo al Ayuntamiento de Elgoibar la propiedad del edificio denominado convento de San Francisco.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 70, sesion del 17 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Ábrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se cede en absoluta propiedad y pleno derecho, sin gravámen alguno, á favor del Ayuntamiento de Elgoibar (provincia de Guipúzcoa), el edificio denominado «Convento de San Francisco» con su solar.

Art. 2.° El Ayuntamiento de Elgoibar podrá establecer en él las escuelas públicas ó enajenarlo en pública subasta, invirtiendo su total precio, en cuanto alcance, á la adquisicion de terrenos y á la construccion de otro edificio que se destine al mismo objeto.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 65, sesion del 2 de Marzo de 1889*; Diario *núm. 114, sesion del 23 de Mayo*; Diario *núm. 40, sesion del 12 de Noviembre*; Diario *núm. 42, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 50, sesion del 23 de idem*; Diario *número 51, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 56, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 3 del actual, y* Diario *núm. 70, sesion del 17 de idem.*)

Se leyó la enmienda octava al art. 1.°, que dice:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 1.° del proyecto de ley sobre reforma electoral.

El segundo párrafo del citado artículo se redactará en los siguientes términos:

«Queda solamente en suspenso el ejercicio de este derecho para las clases de tropa que sirvan en el ejército de mar y tierra, mientras se hallen en las filas.»

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1889.=Gaspar Salcedo.=Emilio de Alvear.=Luis de Landecho.=C. El Conde de Toreno.=Francisco Silvela.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Manuel Allende Salazar.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Diputados, la materia que informa la enmienda del Sr. Salcedo ha sido objeto de largas deliberaciones por la Comision del sufragio universal. La cuestion de saber si los militares habian de tener voto activo ó pasivo, ó ninguna de estas dos clases de voto, ha dado motivo á que la Comision discuta mucho sobre este asunto.

Desde luego habia para ella un punto, si no de obligacion ineludible, por lo menos digno de gran atencion, y era, que en la fórmula que se habia redactado por los Sres. Alonso Martinez y Montero Rios para servir de base á la reforma de la ley electoral ó al proyecto de sufragio universal, se establecia que los militares no pudieran tener voto activo ni pasivo. La Comision, repito, se preocupó mucho de esto, no tanto por venir en la fórmula de los dos prohombres del partido, sino porque además habia sido traducido esto en principio en un artículo del proyecto de ley por el Ministro que habia presentado el proyecto de reforma.

Que los militares podian ser elegidos Diputados á Córtes, desde luego fué un asunto que resolvió pronto la mayoría de la Comision, porque, al examinar el artículo constitucional, se encontró con que solo podian ser excluídos del derecho de elegibles para el cargo de Diputado á Córtes los que estuvieran ordenados *in sacris*, y creyó la mayoría de la Comision que ante este precepto constitucional le estaba prohibido establecer ninguna otra restriccion sobre este punto.

Pero no fué unánime el acuerdo, hasta el punto de que un individuo de la Comision, el Sr. Figueroa, se creyó en el caso de formular voto particular; tan arraigada estaba en él la idea de que los militares en activo servicio no debian ser elegidos Diputados á Córtes.

Pero en cuanto á si los militares habian ó no de tener voto activo, ya he indicado cuál era el precedente digno de consideracion para la Comision.

Habia además otro, y es, que en las dos Naciones que en Europa está establecido el sufragio universal, que son Francia y Alemania, los militares en activo servicio están privados del voto electoral, y que en Inglaterra, la Nacion modelo de régimen constitucional, si bien no hay una prohibicion tan absoluta, por una manera indirecta se llega al mismo resultado, puesto que está establecido que el dia de la eleccion los militares y las tropas han de situarse por lo menos á dos millas del punto en que la eleccion se verifica, y no pueden volver á este sitio sino al dia siguiente de terminada la eleccion.

Repito que todos estos eran los precedentes que la Comision debia tener en cuenta y que los tuvo; y con tal motivo, y considerando que el ejercicio de las armas es una cosa, en su concepto, incompatible con el ejercicio del voto, redactó el art. 1.° en los términos que conocen los Sres. Diputados; pero despues se presentó aquí la enmienda del Sr. Salcedo, enmienda patrocinada por el partido conservador, el que tiene el sentido más gubernamental dentro del régimen político, enmienda á su vez recogida por todas las demás oposiciones; y ante estos hechos, la Comision creyó que, no tratándose de un punto de doctrina que ella debia resolver con arreglo á los principios, el

asunto tomaba un carácter político, y en este caso no era la Comision quien debia principalmente resolverla, sino el Gobierno, que podia apreciar las circunstancias, la oportunidad y la conveniencia de aceptar ó rechazar la enmienda.

El Gobierno examinó la enmienda, teniendo en cuenta las indicaciones que le habia hecho la Comision, y la aceptó en principio; y puesta esta resolucion en conocimiento de la Comision, la Comision deliberó, y deferente con el Gobierno y deseosa de demostrar tambien á las oposiciones que su criterio, fuera de lo que es esencial y fundamental, es el de admitir todas las enmiendas que mejoren el proyecto, salvando cada cual sus principios científicos, se acordó por mayoría aceptar la enmienda, si bien la Comision ha creído que debia hacer alguna aclaracion que, en su concepto, evita las dudas á que la redaccion de la enmienda puede prestarse. Así es que la Comision ha creído que si se acepta, como es de esperar, la enmienda, puesto que la Comision empieza por aceptarla, el párrafo del art. 1.° á que se refiere debe quedar redactado de la manera siguiente:

Dirá el último párrafo del art. 1.°:

«Queda en suspenso el ejercicio de este derecho para las clases é indivíduos de tropa que sirvan en los ejércitos de mar y tierra, mientras se hallen en las filas.

Lo mismo se observará respecto de los que se encuentren en semejantes condiciones dentro de otros cuerpos ó institutos armados dependientes del Estado, la Provincia ó el Municipio.»

La Comision cree que con esta redaccion se acepta el pensamiento de la enmienda, se da á ésta más claridad y se evitan confusiones.

Si los señores firmantes de la enmienda creen que hemos interpretado bien su pensamiento y que hemos armonizado los deseos y tendencias de todos, la Comision, en cuyo nombre tengo el honor de hablar, se dará por satisfecha, creyendo haber prestado al Congreso un servicio al aceptar esta enmienda, tan patrocinada por indivíduos de diversos lados de la Cámara.

Ahora debo añadir que el Sr. Figueroa, que con tanta decision habia presentado un voto particular acerca del derecho electoral pasivo de los militares, deseoso tambien de contribuir á este acuerdo, me ha autorizado para que declare que queda retirado el voto particular presentado por S. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Señores Diputados, estamos discutiendo en medio de una epidemia que tiene por necesidad ausentes de la Cámara á gran número de Diputados. Este es un gravísimo inconveniente, porque sucede á menudo, como en este caso, que los autores de las enmiendas no están aquí cuando se ponen á discusion.

El primer firmante de la enmienda á que se ha referido el Sr. Ramos Calderon está ausente; otros están enfermos, como lo está la mayor parte del vecindario de Madrid; pero uno que estaba, como el señor Salcedo, encargado de defenderla, está ya camino del Congreso, y dentro de poco se presentará aquí; por lo que yo rogaria al Sr. Presidente que lo mismo para poder discutir esta enmienda que la inmediata, cuyo primer firmante, Sr. Isasa, está enfermo, tuviese la bondad de suspender la sesion siquiera por un cuarto de hora, tiempo que á mi parecer bastará para que la persona á que me he referido pueda presentarse en este sitio. Creo que el retraso no es muy grande y que se podrá fácilmente acceder á mi peticion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Veo cerca de S. S. al señor Alvear, uno de los firmantes de la enmienda del señor Salcedo. Bastaria esto para continuar la sesion, si el Sr. Alvear quisiera hacer uso de la palabra; pero de todos modos, para complacer al Sr. Vizconde de Campo-Grande, se suspende la sesion por un cuarto de hora.»

Eran las tres y cincuenta.

A las cuatro y diez minutos dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Queda retirado el voto particular del Sr. Figueroa (D. Alvaro) al art. 9.° (*Véase el* Apéndice 18.° *al* Diario *número 66, sesion del 12 del actual.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Alguno de los firmantes de la enmienda cuya primera firma es la del Sr. Salcedo, ¿desea decir algo?

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: Tengo entendido que el Sr. Salcedo habia tratado con la Comision de venir á un acuerdo respecto de la redaccion de la enmienda que tenía presentada. Despues he sabido, por conducto que no me ofrece duda de ninguna especie, que las variantes que ha introducido, si no estoy equivocado, el digno señor presidente de la Comision son de acuerdo con nuestro amigo ausente, que estaba encargado por esta minoría de llevar á cabo esta tarea; y por tanto, por nuestra parte no hay necesidad de apoyar la enmienda, puesto que aceptamos la forma que la Comision ha dado á esta parte del artículo 1.°

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Solamente para decir que es enteramente exacto todo lo que ha tenido la bondad de manifestar el Sr. Conde de Toreno. Tratándose de una enmienda tan importante, patrocinada por todos los lados de la Cámara y aceptada en principio por el Gobierno, la Comision llamó al Sr. Salcedo, autor de la enmienda, el cual tuvo la bondad de celebrar una conferencia con el presidente de la Comision, que estaba autorizado por sus dignos compañeros, y de acuerdo se hicieron las variaciones que he tenido el honor de indicar al Congreso. Aunque este era un hecho público, y si se quiere oficial, yo esperaba que fuera el Sr. Salcedo el que hubiera hecho esas manifestaciones y que los Sres. Diputados no tuvieran conocimiento de esto únicamente por mi conducto; pero, puesto que el Sr. Conde de Toreno ha tenido la bondad de decir lo que ha pasado, no puedo menos de dar las gracias á S. S. por la autoridad que presta á mis palabras.

Leída por segunda vez la enmienda del Sr. Salcedo en la forma propuesta por la Comision, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasará á formar parte del art. 1.°

La enmienda novena, última al art. 1.°, es del señor Isasa y dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 1.° del proyecto de ley sobre reforma electoral:

Se adicionarán al párrafo 1.° de dicho artículo las siguientes palabras:

«Dentro de las condiciones establecidas por los artículos siguientes respecto á la formacion del censo electoral y el modo de verificarse las elecciones.»

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1889.= Santos de Isasa.=Antonio Cánovas del Castillo.= C. El Conde de Toreno.=Fernando Cos-Gayon.=Raimundo Fernandez Villaverde.=El Conde de Sallent.= El Vizconde de Campo-Grande.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si admite ó no la enmienda.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Toreno tiene la palabra, como uno de los firmantes, para apoyar la enmienda.

El Sr. Conde de **TORENO**: No espereis, Sres. Diputados, de mí un discurso en este momento. Nada habia más ajeno á mi propósito y á mis planes en el dia de hoy, que levantarme á molestar vuestra atencion. Hallábame ausente de aquí, cuando he sido avisado de que ocurria cierta dificultad porque nuestro digno compañero de minoría el Sr. Isasa no habia venido á apoyar su enmienda por encontrarse enfermo. Como esta enmienda no es una de aquellas que, aunque todas tienen interés, no tenga uno muy marcado para esta minoría, yo, sin preparacion ninguna, sin haberme detenido un solo instante á ordenar un poco las ideas para que al menos, ya que os moleste, lo que haya de deciros tenga un poco de sentido comun, sin tiempo siquiera para ello me levanto á apoyarla, porque esta minoría da verdadera importancia á esta enmienda al parecer insignificante, pues de su redaccion no se desprende todo el alcance y toda la importancia que encierra. Así es que, á no estar un poco enterado de los propósitos que lleva esta minoría, y principalmente los que hemos entendido en la redaccion de ciertas enmiendas de alguna importancia, era difícil que nadie hubiese podido venir á darle el sentido que conviene darle, á fin de establecer este jalon que consideramos de importancia en la discusion del proyecto de ley de reforma electoral.

Esta enmienda tiene por principal objeto fijar desde el instante en que se discuta y despues se apruebe el art. 1.° del proyecto, un punto de partida relacionado con los propósitos que de una parte pueda abrigar el Gobierno y la Comision, y de otra la direccion que esta minoría entiende que debe darse al proyecto de ley. La enmienda viene á establecer como punto de partida que la minoría conservadora desearia que se hiciera, por medio de un párrafo en el art. 1.°, la declaracion de que se iban á aceptar por parte del Gobierno y de la Comision aquellas transacciones que pudieran dar por resultado, no ya que esta oposicion acepte como cosa plausible el proyecto de ley que se discute para el dia que sea ley, sino que con la aceptacion de la enmienda se declarase de una manera solemne el propósito de admitir aquellas enmiendas que tuvieran importancia en cuanto á la fijacion definitiva del alcance por lo que al sufragio se refiere, y de aquellas otras transacciones que pudieran aceptarse á fin de hacer menos dura la ley si llega á serlo, y de otras garantías que entiende esta minoría que pudieran contribuir grandemente á que la dureza, la parte verdaderamente grave de la concesion en términos latísimos del sufragio á distintas clases, pudiera mitigarse de modo que su gravedad no fuese tanta en el concepto de esta minoría.

Pedimos por medio de esta enmienda una declaracion que no compromete á nadie, porque en la enmienda no se dice que se hayan de aceptar tales ó cuales enmiendas; no hay sino el compromiso por parte de la Comision de declarar que en momento determinado se aceptarán aquellas enmiendas que sean compatibles con el proyecto de ley y que no sean completamente contrarias al criterio que informa á la Comision y al Gobierno.

Nosotros, al ocuparnos en una cuestion de esta gravedad, queremos tratarla formal y detenidamente, no con propósito deliberado de impedir que pueda prosperar si la Cámara, despues de nuestros razonamientos, resuelve que el proyecto sea aceptado y haya de llegar á ser ley, sino que tenemos el propósito, considerando como consideramos funesta la reforma electoral que se propone, teniendo en cuenta, como no podemos menos de tenerlo, la insistencia con que así el Gobierno como la mayoría procuran que este proyecto de ley se convierta más ó menos pronto en una ley; nosotros, que no hacemos ni hemos hecho nunca, ni haremos en lo porvenir, política pesimista de ninguna especie, buscamos por medio de esta declaracion dos cosas: primera, que quedara claramente sentado que nosotros no combatimos la ley de una manera resuelta, decidida, á todo trance y con la hostilidad más grande que podria establecerse, sino que por medio de esta enmienda venimos á solicitar que así como nosotros hemos de cooperar, en cuanto de nosotros dependa, á que la ley sea lo menos mala posible, que ofrezca las mayores garantías que sean dables para que no produzca los efectos pésimos que tememos que ha de producir su aplicacion, esperábamos al propio tiempo que la Comision y el Gobierno, dado que la enmienda en sí no establece ningun principio, ninguna modificacion grave en la ley, la aceptasen, y que si más adelante la Comision y el Gobierno no quisieran aceptar ninguna enmienda de las que hemos presentado y presentaremos con algun interés, no se compromete á nada, porque en ella se dice que el párrafo primero se adicione diciendo: «dentro de las condiciones establecidas por los artículos siguientes respecto á la formacion del censo electoral y el modo de verificarse las elecciones.»

¿No se acepta ninguna de nuestras enmiendas? Pues entonces lo que prescribirá es que se desenvolverá la ley dentro de las prescripciones que establezcan los artículos relacionados con el censo y la forma de hacer las elecciones. ¿Es que se acepta, como yo lo espero, porque no creo que el Gobierno ni la Comision han de tener un criterio tan cerrado que no hagan lo posible para impedir que los partidos políticos de oposicion, principalmente los que sean monárquicos, encuentren dentro de la ley lo que en cierto modo pueda satisfacerles, y si no satisfacerles, aminorar la prevencion que contra ella tengan? ¿No está en el interés de todos que leyes de esta especie atraigan más voluntades, más ó menos francamente, con mayor ó menor entusiasmo, pero no es este un interés que lo mismo esta mayoría hoy, que otra mañana de-

ben siempre tener, para las leyes que les interesan y que desean hacer prevalecer? Pues este es sencillamente el punto de vista de esta enmienda; punto de vista que da á conocer, como ya antes he dicho, y ahora insisto en ello, el interés con que nosotros seguimos este debate y el interés que nos ofrece el ver de introducir en el proyecto, en cuanto sea posible, aquellas alteraciones que nos coloquen en situacion de ser menos adversarios, menos resueltos enemigos de ese proyecto que está puesto á discusion.

¿Qué es lo que la Comision puede oponer á los razonamientos sencillos que presento en apoyo de la enmienda que se discute? Pues una de estas dos cosas: ó que no está dispuesta á aceptar modificaciones que de una manera mayor ó menor, siquiera no sea fundamental, puedan alterar en algun modo el pensamiento que en conjunto la Comision mantiene, ó este otro punto de vista, que verdaderamente me parece pequeño enfrente de la importancia que, á mi juicio, tiene el que se haga una declaracion por medio de la aceptacion de esta enmienda: de que la Comision, teniendo un pensamiento que no puedo negar que lo tiene, no está en situacion tal, ni dispuesta de tal manera á cerrarse á toda concesion, obligando con esta conducta á esta minoría á que sea en su oposicion á este proyecto de ley más dura, más insistente; en una palabra, que el proyecto llegue á convertirse en ley despues de una oposicion más ruda y de no haber logrado en poco ni en mucho que en cierto modo disminuyan los grandísimos temores que esta minoría abriga respecto á la aplicacion del proyecto de ley.

En cuanto al punto de vista que pudiera tener la Comision, de decir que si tiene tan poca importancia por lo que de su letra se desprende la enmienda que hemos presentado, y que yo tengo la honra de apoyar en este momento, no vale la pena de aceptarla; que va sobreentendido que en el desenvolvimiento del principio establecido en el art. 1.° ha de desarrollarse y ha de constar y desenvolverse en los artículos subsiguientes, ya lo referente al censo, ya tambien aquellos otros puntos que se relacionan con la forma de llevar á cabo las elecciones, habré de decir que es claro que la enmienda en sí, despues de aceptada, si se aceptara, no diria gran cosa de nuevo; pero por su declaracion, por la aceptacion de éste, si no principio, de esta especie de convenio de que se podrá venir á cierta inteligencia, nos colocaria á todos en condiciones de que el debate pudiera marchar más fácil y desembarazadamente; y si desde ahora vemos que la Comision, en una cosa que no constituye otro compromiso que el de declarar, como siempre se ha declarado cuando se trata de leyes de esta importancia, que se buscará, lo mismo por la mayoría, por el Gobierno y por la Comision, que por las minorías, los términos de inteligencia posibles en determinados puntos, no concibo yo que la Comision se resista en absoluto á la adicion de ese pequeño párrafo en el art. 1.°, al cual no desvirtúa en lo más mínimo.

Aparte de esto, yo deseo hacer constar que no me parece que una declaracion meramente verbal que la Comision pudiera hacer con respecto á sus buenos propósitos en cuanto á venir á inteligencias determinadas cuando lleguemos á discutir puntos concretos encerrados dentro de los artículos de la ley, pueda ser lo bastante. Dirá la Comision que deberá bastarme con la conducta que ha seguido en la aceptacion de la enmienda propuesta por mi digno compañero el Sr. Salcedo, que acaba de ser aceptada con ciertas modificaciones introducidas por la Comision. ¿Qué le he de decir yo á la Comision sobre esto? El punto que se trataba en aquella enmienda era de tal naturaleza, que no puede servir de garantía á esta minoría acerca de lo que sucederá despues en puntos verdaderamente importantes. Y la razon es muy sencilla. La Comision tuvo una opinion respecto de este punto del voto de los militares; hubo un voto particular; se mantuvieron opiniones muy radicales en cuanto á no conceder el voto á los que se encontraran más ó menos comprometidos en el servicio de las armas; y cuando parecia que no se queria admitir en modo alguno que los que estuvieran en situacion de poder ser llamados á las filas por encontrarse en las reservas ó como reclutas disponibles en unos casos, y de reemplazo ó de cuartel, como sucede á los oficiales y á los generales, en otros; cuando no se admitia que se diera voto á ninguno de éstos, y en cambio no se les negaba á ciertos cuerpos armados que ninguna relacion directa tenian con la milicia, se presentó la enmienda suscrita en primer término por el Sr. Salcedo, que patrocinaban otras distintas minorías, y se vino, no solo á aceptar esta enmienda, sino á aprovecharse de ella para quitar el voto á otros institutos armados, siquiera no sean propiamente militares.

Es este un punto en que la Comision ha tenido opiniones diversas, no porque no tuviera pensamiento fijo, sino porque cuando de asuntos de esta trascendencia y gravedad se trata, y se ven las Comisiones, los Gobiernos ó los indivíduos en la necesidad de resolverlos, se estudian y se pesan las dificultades, y hay que venir á admitir ciertas transacciones que dan por resultado lo que ha ocurrido con la enmienda del señor Salcedo, ó una cosa parecida. Por tanto, esta enmienda no puede servir de precedente acerca de la conducta que podemos esperar que siga la Comision en la admision ó no admision de alteraciones en distintos artículos de verdadera importancia.

Me parece, señores, que he expuesto con claridad los propósitos que esta minoría tenia al presentar la enmienda que se discute, y el interés que sustentaba en cuanto á no dejarla pasar sin apoyo, porque en realidad es un prólogo, y un prólogo interesante, para otras discusiones que se han de sostener despues con motivo de otras enmiendas, algunas ya presentadas y otras que quizás se presenten más adelante; y deseábamos, no solo para la cordialidad de la discusion, que siempre es cordial, sino para la mayor facilidad de inteligencia en los debates entre unos y otros, el que se hiciera esta especie de declaracion que demostrara que la Comision está bien dispuesta á acceder á todas aquellas peticiones fundadas que se le hicieran.

Digo la Comision sin fijarme en la mayoría, de la cual casi me he olvidado, porque estoy viendo que ésta nos tiene á nosotros más olvidados todavía y que le ofrece escaso interés el debate. Y como el único que tiene alguno es el Sr. Ministro de la Gobernacion por razon de su cargo, supongo que no será por mucho más, y la Comision, que tiene necesidad de defender su proyecto, yo ruego á uno y á otra que si, como creo, no ven un grave inconveniente en aceptar esta enmienda, aconsejen á la Cámara que la tome en consideracion y nos permita colocarnos en condiciones de hacer una discusion más fácil y más corriente con

respecto á los artículos de la ley. Y por de pronto no molesto más tiempo á los Sres. Diputados, y me siento con la esperanza de haber enternecido, si no mucho, al menos un poco, á la Comision de reforma electoral.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): La Comision, que antes de haber usado de la palabra el Sr. Conde de Toreno no podia, aunque contra su gusto, admitir la enmienda que ha apoyado, ahora, despues de las palabras corteses, de concordia y de conciliacion que han inspirado todo el discurso de S. S., tiene aún más grande desagrado no pudiendo admitir en modo alguno la enmienda del Sr. Isasa. Porque si la cuestion no se considerara más que bajo el aspecto que la ha considerado el Sr. Conde de Toreno, no podia darse una enmienda ni más sencilla ni más insignificante. ¿Se trata acaso de una enmienda de aquellas que traen un nuevo principio, que reforma por completo el principio que informa el dictámen presentado? No. ¿Se trata siquiera de una enmienda que va á reformar en parte esencial algun artículo? No. Se trata sencillamente de adicionar unas palabras: dejar el art. 1.° tal como está, y añadir «dentro de las condiciones establecidas por los artículos siguientes.»

Como ve la Cámara, no puede darse cosa más sencilla; pero justamente de lo que más debe desconfiarse en las cosas de la vida es de aquellas que se presentan bajo aspecto más sencillo y más inocente, porque muchas veces, tras de las cosas que tienen apariencia de inocencia y de sencillez pueden venir consecuencias más graves que tras de aquellas que se presentan como una reforma grande y trascendental.

Y eso precisamente es lo que cree la Comision que acontece con la enmienda presentada por el señor Isasa; porque una de dos: ó la enmienda no significa nada, en cuyo caso no puede ser aceptada, porque ni la Comision ni nadie puede aceptar enmiendas que huelgan, ó significa mucho, y ese mucho es dejar abierta una puerta á la ley, hasta tal punto que nada valdria que se dejara aprobado por el Congreso el art. 1.°, si se admitia la adicion del Sr. Isasa, porque despues tales podrian ser las enmiendas que se admitieran, tales las variaciones que se hicieran en el resto de la ley, que el art. 1.° quedara sin fuerza. Y no solo sucederia esto, sino que ya la ley no sería tal ley, y en vez de una ley de sufragio universal concluiríamos por hacer una ley de reforma electoral más en sentido de la derecha quizá que la que rige actualmente. La Comision está deseosa de admitir toda clase de conciliaciones; la Comision quiere transigir; pero hay una cosa en que, aunque quisiéramos, no podriamos transigir en modo alguno, y es precisamente en aquello que se refiere al art. 1.°; en eso con vosotros, y lo sentimos mucho, muchísimo, con vosotros, dentro del art. 1.°, no podemos transigir en nada absolutamente. ¿Cómo hemos de transigir, cuando todos los dias estamos combatiendo enmiendas vuestras contra el art. 1.°, que son enmiendas que van contra la esencia del sufragio universal, que es lo que se sostiene aquí? ¿Cómo vamos á transigir con vosotros en el art. 1.°, cuando todas las enmiendas que habeis presentado á ese artículo tienen un sentido tal, que son la negacion absoluta del principio sustentado por nosotros? Así, pues, dentro del artículo 1.° no podemos transigir en nada, ni puede transigir el Gobierno tampoco; digo más: si el Gobierno quisiera, no podria transigir, porque la mayoría no puede transigir en esto que se refiere al art. 1.°

A este proyecto le informa un principio: esta ley se llama de reforma electoral, dentro de los términos parlamentarios; pero demasiado sabe el Sr. Conde de Toreno, que esta ley dentro de la atmósfera y del concepto político, es algo más que una reforma electoral, es el principio del sufragio universal, y toda la ley viene informada con este principio: todos los vecinos españoles tendrán un voto, y un voto igual; estos son los términos estrechos del art. 1.°; de ahí no podemos salir; en eso no podemos admitir transaccion, y mucho menos podemos admitirla con vosotros, que sois los enemigos eternos, los enemigos abiertos y los enemigos necesarios del sufragio universal. Demasiado ha hecho la Comision, y demasiadas pruebas ha dado y tiene la minoría conservadora del espíritu conciliador que la anima, porque de todos es conocido, como ha dicho muy bien el digno señor presidente de esta Comision, que ella era totalmente contraria al espíritu de la enmienda del señor Salcedo, y sin embargo, por ese deseo de conciliacion, y sin que por ello dejemos de seguir creyendo que no nos habíamos equivocado cuando de una manera rotunda negamos el voto á los militares, y estimando, por mi parte, que el haber admitido vuestra enmienda puede traer graves, gravísimas consecuencias para la Patria, sin embargo, por ese espíritu de concordia, repito, la hemos admitido. ¿Qué más quiere el Sr. Conde de Toreno? Y no solo hemos admitido esta enmienda del Sr. Salcedo, sino que la Comision está decidida á aceptar, en lo que se refiere al procedimiento, todas las enmiendas que se presenten que se crean justas ó que mejoren el proyecto, pero no en manera alguna las que se refieran al principio sustancial del sufragio universal.

En todo lo que se refiera á los demás artículos, á legalizar el procedimiento electoral, á darle mayores garantías, en eso estamos dispuestos á admitir todas las enmiendas que se presenten, porque no tenemos la pretension de creer que nuestro dictámen es la última palabra, sino que, por el contrario, estimamos que nos hemos podido equivocar en estas cosas de procedimientos; y por eso, cuando salgamos del artículo 1.° y entremos en los demás, ya verá el señor Conde de Toreno con qué facilidad admitimos enmiendas de esa minoría, como de las demás, y ya verá qué corrientes de conciliacion hay entre esa minoría y esta Comision; pero mientras se discuta el art. 1.°, esas relaciones no serán, desgraciadamente, todo lo cordiales que nosotros deseamos.

El Sr. Conde de **TORENO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde de **TORENO**: En realidad, quizá no valiera la pena de molestar á los Sres. Diputados con una rectificacion; pero es la vez primera que me toca discutir con el Sr. Figueroa, y tengo el mayor gusto en cumplir hasta el extremo los deberes que aquí se llaman de cortesía, diciendo algunas palabras en rectificacion de su breve discurso.

Desde el instante en que ví que la Comision encomendaba el encargo de contestarme á nuestro digno compañero el Sr. Figueroa, que en este debate viene haciendo gala de ser el más intransigente y el más afecto á lo que S. S. llama á cada paso sufragio universal, que es lo que se establece en este proyecto de

ley, mientras otros rehuyen darle todo ese carácter... (*El Sr. Martinez del Campo*: Ha expresado las opiniones de todos los indivíduos de la Comision.) Yo no digo que el Sr. Figueroa no ha expuesto las opiniones de toda la Comision. ¿Cómo habia de dejar de hacer eso que es elemental? Pero el Sr. Martinez del Campo sabe que, expresando las opiniones de una colectividad, segun sea el lenguaje que se emplee, se puede dar un poco más ó un poco menos de carácter á esas opiniones, segun íntimamente las siente aquel que usa de la palabra, y que sin discrepar de sus compañeros, puede alguno poner los puntos sobre las íes y llevar por su cuenta el alcance de esas opiniones un poco más allá de lo que quizás cualquier otro lo llevaria.

Digo, reanudando lo que estaba diciendo, que en el momento que ví que el Sr. Figueroa se levantaba á contestarme, comprendí que la enmienda que apoyo no habia de ser aceptada. Despues, por un exceso de bondad del mismo Sr. Figueroa, tomó S. S. un camino para ir á la negativa, que me hizo concebir alguna esperanza, verdaderamente con sorpresa, porque su persona me hacía creer cosa enteramente distinta. Pero, con efecto, vinimos á parar á la que habia sido mi primera impresion: el Sr. Figueroa, en muy buenos y corteses términos, vino á decirnos que no podia aceptarse la enmienda.

¿Y en qué se fundaba el Sr. Figueroa? En una cosa verdaderamente extraña en S. S. Yo comprendo que á otros Sres. Diputados, y si no á otros Sres. Diputados, á otras personas que no reunen las condiciones de inteligencia y de perspicacia que abundan en S. S., puedan asustarles las cosas que sencillamente se presentan, y que por un temor de falta de medios para percibir todo el fondo de esas cuestiones sencillas se espanten de ellas y se coloquen en situacion de defensa.

Pero S. S., que acaba de principiar su vida política y ya ha producido en ella tantos y tan intencionados discursos, exponiendo en ellos ideas y tendencias propias, ¿cómo se habia de asustar, ni se habian de asustar sus compañeros de Comision, de una cuestion sencilla, cuando á las cuestiones sencillas miradas por hombres entendidos, si en realidad son sencillas, no hay que darles mayor alcance que el que realmente tienen? ¿Cuál es este alcance? Yo no traté de ocultarlo en el breve discurso que antes pronuncié: el alcance era el hacer notar que nosotros deseábamos colaborar directa y eficazmente en la confeccion de la ley, para procurarla, segun nuestro modo de ver, algunos beneficios de que hoy carece; pero S. S. teme que si se admite este pequeñísimo párrafo, quede abierta una puerta en la ley, por donde se van á meter todas las opiniones del partido conservador en esta materia. ¡Qué desconfianza tan grande tiene el Sr. Figueroa y sus compañeros de Comision, de los medios de que disponen para impedir esa entrada fácil de las opiniones del partido conservador dentro de las leyes! ¿Qué le sucede al Sr. Figueroa para tener ese miedo de que podamos tener influencia bastante para contrariar el interés tan grande que en esa parte de la Cámara hay á favor del sufragio universal, por más que tan poco se demuestra?

Pero el Sr. Figueroa nos decia que si se admitia esta pequeña declaracion, lo íbamos á estorbar todo, porque habia una cosa en la cual no podia transigir la Comision, ni tampoco el Gobierno, que era con las enmiendas que propusiera el partido conservador al art. 1.°, que es el *sancta sanctorum* de SS. SS. y de la mayoría, y que no podia alterarse ni en poco ni en mucho por ninguna enmienda que presentara el partido conservador. Yo he visto presentadas á este artículo 1.° distintas enmiendas firmadas por indivíduos pertenecientes á diversos lados de la Cámara; algunas de ellas las han presentado Sres. Diputados de la mayoría; alguna otra, si no estoy equivocado, los señores de la minoría republicana, y todas esas enmiendas han sido desechadas; una solamente se ha aceptado en la parte más importante que contenia, la que ha propuesto el partido conservador, relacionada con las fuerzas del ejército. ¡Qué contradiccion entre las palabras y los hechos, Sr. Figueroa! Acaban SS. SS. de aceptar al art. 1.° una única enmienda que procedia de estos bancos, y han desechado las enmiendas que han partido de distintos lados de la Cámara, incluso de los amigos de SS. SS.; no seremos tan de temer, cuando esto ha realizado la Comision. ¿O es que la Comision teme que poco á poco le vayamos ganando la mano, y que lo que ha sucedido en este artículo pueda suceder en otros? Pues no estaba ya votado este pequeño párrafo relativo al art. 1.° cuando SS. SS. han aceptado la enmienda? Yo creo que no por eso haya cambiado el modo de ser del art. 1.°, ni se ha trastornado, como S. S. teme se trastorne, por efecto de nuestra iniciativa, el modo de ser del proyecto de la ley electoral.

Y realmente, como no me propongo molestar demasiado á la Cámara ni entorpecer el curso de esta discusion, diré, para terminar, que el Sr. Figueroa ha venido á declarar una cosa que es evidente que no podia menos de declarar, por más que sea, como antes he dicho, y no por molestarle, porque S. S. hace gala de ello, el más intransigente en esta materia, el más decidido sostenedor, al menos por las formas que emplea en sus discursos, no solo de la reforma electoral, sino del principio del sufragio universal. Sin embargo, S. S. ha dicho lo que todas las Comisiones dicen desde ese sitio, las unas por cumplir, las otras con el propósito de realizarlo, las otras con la intencion de salir de las dificultades del momento y hacer luego lo que les convenga. Yo sé que en S. S. y en otros señores de la Comision encontraremos grandes dificultades para que se acepten determinadas enmiendas que nosotros propongamos; en el Gobierno, no sé las dificultades que encontraremos; dependerá de las circunstancias en que el propio Gobierno se encuentre.

En cuanto á la mayoría no hay que hablar; ésa hará lo que quiera la Comision, porque ya está visto que este asunto no importa á la mayoría absolutamente nada.

Pero el Sr. Figueroa nos ha dicho, yo supongo que por cumplir con la cortesía que es propia del Sr. Figueroa, que la Comision, en cuanto le fuera posible, daria todas las facilidades que fueran compatibles con su pensamiento en este proyecto de ley para admitir aquello que no contradijera en absoluto sus principios, aun cuando fuera propuesto por la minoría conservadora, que es la que á SS. SS., y al Sr. Figueroa más que á ninguno de sus compañeros, espanta de una manera terrible; porque S. S. es jóven, viene aquí con las ideas nuevas que ha ido recogiendo en fuerza de sus estudios, no las tiene todavía limadas y dulcificadas por la práctica, y claro está que

ha de ser el menos dispuesto para entrar en inteligencias ó transacciones de ninguna especie. A mí me gusta ver á S. S. tan resuelto y tan decidido en apoyo de las opiniones propias que sustenta, porque la vida es larga, en ella se necesita mucha fuerza y mucha resistencia para irse manteniendo, y cuando se es tan jóven como S. S., bueno es que se tenga gran fe en las ideas y principios.

Si tengo el gusto de ver marchar á S. S. mucho tiempo en su carrera política, ya le iré viendo suavizar todas esas actitudes resueltas y decididas que realmente le hacen por el pronto notar entre todos sus compañeros; ya le veré irse colocando en la posicion conveniente y propia, como nos ha sucedido á todos; porque hayamos procedido los unos de partidos avanzados, los otros, como me sucede á mí, de partidos muy conservadores, todos hemos ido buscando el término medio, al cual S. S. llegará, porque así es propio de su entendimiento y de las condiciones personales que le adornan. Espero, pues, que S. S., al lado de sus compañeros, permitirá que la minoría conservadora venga á auxiliarles en la confeccion de esta importantísima ley con sus enmiendas, y esperando asimismo que la rectificacion que ha de hacer el Sr. Figueroa no dará lugar á que yo use otra vez de la palabra, me siento, rogando á la Cámara me perdone el haberla molestado.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Faltaria á un deber de cortesía si no contestara á las palabras pronunciadas por el Sr. Conde de Toreno y si no le diera las gracias más cumplidas por lo que ha dicho referente á mi humilde persona.

Solo voy á recoger los puntos principales de lo que S. S. ha expuesto en su rectificacion.

No es que la Comision crea que la enmienda del Sr. Isasa deba desecharse porque la Comision tema y desconfíe de que, una vez admitida, pueda venirse á otras cosas que contraríen el principio consignado en el art. 1.°

Si esta enmienda se hubiera presentado aislada, tendria mucha razon el Sr. Conde de Toreno al decir que habia un miedo y una desconfianza injustificados; pero el Sr. Conde de Toreno sabe muy bien que al propio tiempo ó casi simultáneamente que se presentaba la enmienda del Sr. Isasa, se presentaba otra del Sr. Fernandez Villaverde, y si no recuerdo mal, otra de S. S., pero sobre todo del Sr. Villaverde, á los arts. 9.° y 22, que de admitirse daria al traste por completo al principio que informa el art. 1.° del proyecto de ley.

Y como nosotros veíamos que se presentaban al mismo tiempo esas otras enmiendas, habíamos de deducir, y deducir muy lógicamente, que la enmienda presentada por el Sr. Isasa era, por decirlo así, un puente que SS. SS. tendian para que más fácilmente pasaran despues las otras; porque, una vez admitida esta enmienda del Sr. Isasa, vendrian la presentada por el Sr. Fernandez Villaverde y la presentada por el Sr. Conde de Toreno, y en el mismo tono suave, afectuoso y de conciliacion que S. S. acaba de usar para pedir á la Cámara que admita lo que propone el Sr. Isasa, pediria tambien que admitiera esas otras enmiendas, y se fundaria precisamente en la del señor Isasa para decir que con mayor razon y más fácilmente se debian aceptar las que despues SS. SS. propusieran. ¿Dónde iríamos á parar por este procedimiento?

Véase, pues, cómo no era nuestro miedo injustificado, ni nuestra desconfianza desprovista de fundamento, sino que se apoyaba en hechos reales y positivos. No es que la Comision, y puedo hablar en su nombre porque estoy enteramente de acuerdo con todos mis dignos compañeros, acepte ó deje de aceptar las enmiendas porque reciba con más ó menos desconfianza lo que procede de esos bancos que lo que procede de los de la minoría republicana; para la Comision es exactamente igual que las enmiendas vengan de una ú otra parte.

Dice S. S. que la prueba de que nada tenemos que temer de la minoría conservadora es que la misma Comision ha aceptado la enmienda del Sr. Salcedo; pero el Sr. Conde de Torero debe saber, y de seguro sabrá, que la enmienda presentada por los conservadores respecto á los militares es análoga á la que se presentó tambien por los republicanos, solo que ésta contenia además una parte que la Comision no pudo admitir.

De modo que la enmienda del Sr. Salcedo, y por consiguiente de la minoría conservadora, proponia en el fondo exactamente lo mismo que la presentada por los republicanos, y habia obtenido la aquiescencia del grupo que representa el Sr. Lopez Dominguez, así como del grupo del Sr. Cassola, si yo no estoy equivocado, y del propio Sr. Martos; puede, por tanto, decirse que ha sido presentada ó defendida por todas las minorías de esta Cámara, y ésta ha sido la razon principal que han tenido el Gobierno y la Comision para admitirla.

No tengo más que decir.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal. Verificada ésta, quedó aquélla desechada por 83 votos contra 21, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Hernandez Prieta.
Ruiz Capdepon.
Becerra.
Martinez Aguiar.
Garijo Lara.
Boixader.
Laviña.
Vazquez.
Pons.
Pardo Balmonte.
Gutierrez de la Vega.
Córdoba.
Fabra (D. Gil María).
García Oñativia.
Aguilera.
Ducazcal.
Ferreras.
Díaz Moreu.
Martinez Luna.
Arredondo (D. Federico).
Antequera.
Leon y Cataumber.
Fernandez Daza.
Gutierrez Abascal.

Comenge.
García Benito.
Cort (D. José).
Ansaldo.
Ariño.
Navarro Ochoteco.
Baselga.
Cort (D. Pedro).
Reina.
Sagasta (D. Primitivo).
Ramos Calderon.
Garnica.
Martinez del Campo.
Figueroa (D. Alvaro).
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Alonso Martinez (D. Vicente).
Marin.
Chicheri.
Alvarez Capra.
Laá.
Gallego Díaz.
Merelles.
Santana.
Corrales.
Diaz Valdés.
Perez (D. Sebastian).
Escavias.
Cruz.
Rodriguez (D. Felipe).
Soto Martinez.
Mosquera.
Gomez Sigura.
Barroso.
Delgado.
Muro.
Badarán.
Sagasta (D. Pedro).
Herreros.
Prieto de la Torre.
Lopez Mora.
Martinez Asenjo.
O'Lawlor.
Montilla.
Lopez Dominguez.
Becerro de Bengoa.
Aparicio.
Lopez Puigcerver.
Carreño.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Eguilior.
Benayas.
Celleruelo.
Danvila.
Gamazo (D. Trifino).
Martos.
Alvarado.
Calbeton.
Castelar.
Sr. Presidente.
Total, 83.

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Gomez Cabezon.
Vilana (Conde de).
Dominguez (D. Lorenzo).
Sanchez Bedoya.
Canido.
Ibargoitia.
Landecho.
Allende Salazar.
Castellano.
Cárdenas.
Espinosa.
Cañamaque.
Castel.
Alvear.
Campo-Grande (Vizconde de).
Toreno (Conde de).
Pedreño.
Casado.
Bushell.
Molleda.
Total, 21.

El Sr. **PRESIDENTE**: Terminada la discusion de las enmiendas, se procede á la del art. 1.°

El Sr. Pons tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **PONS**: Señores Diputados, declaro desde luego que entro sin calor en este importantísimo debate por la situacion especial en que se encuentra la Cámara y el poco interés que despiertan ya las discusiones parlamentarias; solo me obliga á ello un deber de todo punto ineludible. Para cumplir, pues, mi obligado cometido, me levanto á combatir el art. 1.° del dictámen, contenido verdaderamente esencial que la reforma ofrece, porque, en mi humilde concepto, no responde de una manera fiel y cumplida á los compromisos contraídos de antiguo por el Gobierno de S. M. y el partido liberal en la importantísima labor de lo que ha dado en llamarse la universalizacion del sufragio.

Si con mis humildes palabras tuviera la fortuna de demostrarlo, espero que los señores de la Comision, sin achaques de amor propio ni sistemáticos antagonismos, se apresurarán á redactar el art. 1.° con la forma y letra que de consuno demandan la propia naturaleza y extension del sufragio universal. Y si en otro caso los señores de la Comision, á impulsos de arraigadas convicciones ó por arrepentimientos más ó menos tardíos de promesas empeñadas, son refractarios á las capitalísimas soluciones que necesariamente encierra la universalidad del sufragio, creo que no tendrán el menor inconveniente en declarar de una manera paladina que en el fondo del dictámen palpita el deseo de establecer un sistema de sufragio esencialmente restringido, que con elementos arbitrarios completamente extraños venga á compensar de algun modo las condiciones del censo.

Me propongo, pues, demostrar de una manera palmaria á los Sres. Diputados que en este proyecto no se concede el derecho electoral á la masa ó al número, ó lo que es lo mismo, que no establece aquel sufragio universal propiamente dicho, que las democracias modernas, en sus últimas evoluciones, esquivan, temerosas de que pudieran apoderarse de los destinos públicos de los países las clases proletarias ó las clases socialistas, ni tampoco el sufragio universal impropiamente dicho, admitido por las democracias, que no acepta el censo por no consentir las limitaciones de la riqueza, y que no puede ser limitado ni restringido por circunstancias, elementos é deas exóticas completamente ajenas á su ejercicio ó á la condicion del derecho de ciudadanía.

Planteada la cuestion en términos tan claros como concisos, y conocido de antemano el objetivo que me propongo perseguir en la tarde de hoy, puedo desde luego entrar en materia.

Los Sres. Diputados saben perfectamente que, á pesar de la diversidad de índole que distingue los derechos civiles de los políticos, no se realizan sin la coexistencia armónica y sin que mantengan íntima relacion, determinando las leyes políticas en el órden social el amparo, una garantía y una tutela constante sobre los derechos civiles, y ofreciendo éstos á su vez leyes generales y bases comunes para el ejercicio de unas y de otros. Así no se concibe que en una sociedad medianamente organizada pueda existir la libertad política sin la libertad civil, porque poco habria progresado un pueblo si el derecho, por ejemplo, de escoger una profesion, de elegir un culto, de disponer libremente de la propiedad, de reunirse los ciudadanos para proveer á sus intereses ó á su defensa, si, en una palabra, el ejercicio de todos los derechos individuales ó civiles no encontrara la debida garantía en el derecho de intervenir en el gobierno, en la gestion de los negocios públicos, en el nombramiento de representantes ó mandatarios para las Asambleas legislativas, para las Diputaciones provinciales, para los Ayuntamientos y para formar parte del Jurado.

Conste, pues, que la diversa índole de esos derechos no obsta para que en la práctica se armonicen hasta el punto de que las leyes políticas acepten los fundamentos esenciales que determinan el ejercicio de los derechos civiles.

En este sentido, los más ilustres jurisconsultos y los más distinguidos tratadistas que han venido floreciendo desde el siglo pasado hasta nuestros dias, han sostenido de una manera constante y unánime que los Códigos civiles se hallaban siempre bajo la tutela permanente de las leyes políticas, y que entre unos y otras ha de existir necesariamente, en sus fundamentos esenciales, la consiguiente identidad, ó cuando menos, semejanza, porque sería una calamidad mantener el choque y la contradiccion, inevitablemente ocasionados á grandes perturbaciones. Por esto el ejercicio, el goce ó privacion de los derechos civiles y políticos mancomunadamente no pueden separarse de aquellos elementos que el legislador estima necesarios, tales como la inteligencia, el sexo y la edad.

Por eso la ley que determina el momento en que han de ejercitarse los derechos civiles, reconociendo en el indivíduo la aptitud necesaria para gobernarse á sí mismo, allana el camino y señala al propio tiempo el instante en que las leyes fundamentales de los Estados han de convertir al indivíduo en ciudadano, dignificándole en la condicion de hombre libre, para darle participacion más ó menos directa en los más preciados intereses públicos.

Por esto, en una palabra, todos aquellos países que han alcanzado la última forma del progreso respecto de la trascendental cuestion de derecho público y de las instituciones civiles, manteniendo el verdadero sentido democrático, establecen, como no pueden menos, el pleno goce de los derechos civiles para el ejercicio del derecho electoral.

De aquí que cuando el sufragio sea funcion, ó sea derecho, que no hay para qué discutirlo en este momento, no mantiene la debida armonía con las leyes civiles, se desnaturaliza por completo. Claro es que cuando se presenta una reforma, y en esa reforma, á título de condicion política, se exige más de lo que determina la ley civil para el ejercicio del sufragio, sobre desnaturalizarse, lo que sucede es que la reforma ha de adolecer necesariamente de un carácter restrictivo, impropio del sentido democrático que ha de inspirarla, con el peligro de crear inhabilitaciones temporales ó permanentes que pudieran encontrar justificacion más ó menos razonada dentro de sistemas restrictivos basados sobre el censo ó determinadas capacidades.

Afortunadamente vosotros, Sres. Diputados, sois los mismos legisladores que, despues de maduro exámen y de empeñadísimas controversias, votásteis el Código civil recientemente promulgado, el cual en el art. 320 establece la edad de 23 años para el pleno goce de los derechos civiles. ¿Por qué los señores de la Comision establecen para la emision del sufragio la edad de los 25 años?

¿Es que la Comision, rechazando las observaciones que de una manera sintética he tenido la honra de ofrecer á la consideracion de la Cámara, y que en último término no son mias, sino producto de la inteligencia privilegiada de los ilustres tratadistas y distinguidos jurisconsultos á que antes me he referido; es que cree la Comision que pueden sostenerse diversas edades en las distintas esferas del derecho político y del derecho civil? Ya sé yo, Sres. Diputados, que durante el curso de los debates que se han suscitado sobre la reforma se ha mantenido el texto del dictámen por los señores de la Comision; pero no lo achaco á sus propias convicciones; lo achaco á deberes de disciplina, á mi juicio mal entendidos. Los señores de la Comision no pueden menos de tener presente que elementos valiosos del campo democrático y del antiguo partido liberal que se sientan en los bancos de la mayoría, rindiendo tributo de justicia y tributo de respeto á la naturaleza y extension del sufragio universal y á las bases fundamentales para el ejercicio de los derechos civiles, votaron con entusiasmo el artículo 16 de la Constitucion de 1869, que disponia que ningun ciudadano en el pleno goce de sus derechos civiles podia ser despojado del derecho de votar Senadores, Diputados á Córtes, diputados provinciales y concejales; triste olvido, Sres. Diputados, que demuestra de una manera palmaria cómo han retrocedido los señores demócratas de la mayoría, y que ya no les alienta aquel espíritu que vivificaba el sufragio universal; triste olvido tambien que asimismo demuestra que los elementos que de antiguo vienen militando al lado del Sr. Sagasta se hallan muy poco dispuestos á sostener sus antiguos compromisos, tantas veces y tan solemnemente contraídos, encaminados á mantener la fórmula suscrita por dos distinguidos jurisconsultos, por nuestro dignísimo presidente D. Manuel Alonso Martinez y por D. Eugenio Montero Rios; siendo tanto más de sentir, cuanto que, con muy buen acuerdo, el dignísimo presidente de la Comision recordaba dias atrás que en la ley fundamental vigente existe un artículo que fué objeto de una redaccion especial por parte del partido conservador en la prevision de que, andando los tiempos, el partido liberal pudiera establecer el sufragio universal; sufragio universal que no habeis establecido, y que, como demostraré, ni siquiera os habeis atrevido á consignar el principio en el art. 1.° del dictámen. Y cuenta que si los legisladores del período revolucionario de 1869, un año despues, en la ley

electoral de 1870, establecieron ya la edad de 25 años para los hijos de los electores, debióse, como es público y notorio, á la esperanza de que en breve plazo iban á regir unos mismos Códigos para la Monarquía y de que no habia de trascurrir mucho tiempo sin que se llegara á realizar la unificacion de las instituciones civiles de la Patria.

Porque de otra manera, proclamando el texto constitucional, solo y sin determinar la edad, el pleno goce de los derechos civiles para el elector, claro está que venía en último término á armonizarse la ley política con las distintas edades de las legislaciones forales en las provincias de nuestro país.

Ya sé yo, y me adelanto á alguna objecion que pudiera hacérseme, que aceptando la edad de los 23 años, podrá decirse que no se establece una perfecta línea de igualdad entre la ley política y la civil. Pero entiendo que deben encaminar sus esfuerzos los legisladores hácia este objetivo y que no han de tropezar en su camino con ningun obstáculo ni inconveniente; porque, despues de todo, el rebajar la edad produciria un doble beneficio en la doble esfera del derecho político y del derecho civil. ¿Qué inconveniente han de oponer los catalanes y vizcaínos, que tienen establecida en sus respectivas legislaciones civiles la edad de 25 años para el pleno goce de esos derechos, ni los navarros, que aun cuando pueden ser mayores de edad á los 14 años, no se encuentran en el pleno goce de sus derechos civiles hasta los 25 años, pues que hasta dicha edad no les es posible contratar libremente? En último término, si los señores de la Comision hubieran admitido los 23 años como primera edad para la emision del sufragio, hubieran armonizado la ley política con la legislacion comun, con la de Castilla, que al fin es la que rige en la mayor extension del territorio español.

Es preciso tambien que los señores de la Comision no olviden que solo conservan la edad de 25 años como primera etapa para el ejercicio de la funcion ó del derecho electoral, ó mayores edades, por un criterio de carácter civil á mi juicio equivocado, Naciones ó países que no pueden en manera alguna servirnos de modelo en materia de organizacion política ni de libertades públicas; me refiero á Suecia, á Noruega, á Dinamarca, á Turquía y á otros pueblos, y prescindo de Alemania, porque, aun cuando acusa un estado envidiable de cultura y de ilustracion, no sucede lo mismo respecto de sus prácticas del derecho público. Pero de todos modos, como Alemania ha sido tema de debate sostenido por uno de los dignos indivíduos de la Comision, he de recordar que por el art. 4.° de la ley del Imperio aleman las Cámaras federales, no solo tienen la facultad de inspeccionar y de legislar sobre materias internacionales, de aduanas, mercantiles, de organizacion del ejército, etc., sino que, diferenciándose de lo que ocurre en otros países que sostienen la forma federal, la facultad de inspeccion y de legislar mancomunadamente con los Estados alcanza á materias de naturalizacion, de residencia, de domicilio, de la prensa, de asociaciones, de derecho penal y de derecho civil.

Pues bien; el Imperio en sus plenas facultades ha podido dar una ley de carácter unitario ó general (me refiero á la del matrimonio y registro civil), que está ofreciendo no pocos inconvenientes á los tribunales de justicia, por la circunstancia de que allí ha sido imposible unificar la legislacion civil, rigiéndose unos Estados por el derecho civil comun y otros por el francés, estado de derecho que en conjunto no puede informar nuestra conducta. Y sin embargo, los Estados de Alemania que se rigen por el derecho civil francés mantienen la edad de 21 años para la emision del sufragio, tratándose de la composicion de las Asambleas de Diputados. (*El Sr. Martinez del Campo*: Y los que no se rigen por ese derecho tambien.) Mejor que mejor; me basta con esto.

Por lo demás, Inglaterra, Italia, Bélgica y otros países con el sufragio restringido, y Francia, Suiza y Grecia con el universal, tienen la edad de 21 años como la primera para el ejercicio del sufragio destinado á las Cámaras populares, unas veces armonizando la legislacion política con la civil, y otras concediendo el derecho electoral y los de ciudadanía antes del pleno goce de los derechos civiles, en contraposicion á la teoría sostenida aquí dias atrás, si no recuerdo mal, por el digno presidente de esa Comision, porque la mayor parte de los publicistas de esos países afirman y sostienen que la aptitud para dirigirse á sí mismos, para casarse, para soportar las cargas del matrimonio, para convenir ó contratar, es más tardía y de más difícil adquisicion que el conocimiento de las condiciones, de la manera de ser y de las opiniones políticas de la persona en la cual el elector deposita su confianza.

Y no hay para qué ocuparse de lo que ocurre en las Repúblicas de América, porque allí la edad fluctúa entre los 17 años como mínimum y los 21 como máximum, con la circunstancia especial de que en casi todos aquellos Estados los jefes de familia y los que tienen una carrera profesional, ó ciertos títulos literarios ó científicos, ejercen los derechos de ciudadanía sin sujecion á una edad determinada, porque se consideran en la plenitud de sus facultades. Por esto no ha podido menos de asombrarme que en un dictámen que tiene la pretension, segun declaracion de sus autores, de establecer el sufragio universal, haya prescindido por completo de las carreras profesionales y de los títulos literarios y científicos.

Malo es, como con muy buen acuerdo observaba dias atrás mi particular amigo el Sr. Villalba Hervás, digno indivíduo de la minoría republicana, que un abogado que puede defender á un reo, que controvierte asuntos de verdadera importancia ante la administracion de justicia ó los tribunales; que un médico á quien se le confía la vida de una familia ó de una persona; que un funcionario público que despues de todo maneja grandes caudales del Tesoro ó resuelve á diario grandes problemas de la pública administracion, realicen su mision á los 21 años, y no puedan administrar lo suyo ni defenderse á sí mismos hasta los 23; pero al fin y al cabo, la ley civil provee en otra forma á su administracion y defensa.

Lo peor, lo que no se explica, es que el funcionario público, el abogado y el médico, de inteligencia reconocida y de aptitud sobrada, no puedan ejercer el derecho electoral hasta los 25 años. Esto, que pudiera justificarse por razones de conveniencia ú otras causas en sistemas restringidos, es un despojo tratándose del sufragio universal. Entiendo que todos estos casos debieran constituir excepciones de edad, verdaderamente armónicas, si no con el texto de la ley política ó de la ley civil, con el fundamento que las informa ó que las inspira; porque claro está que si el legislador determina por regla general una

edad como presunta de capacidad y á ella confiere el ejercicio de los derechos civiles ó políticos, no es posible negarlo á todas aquellas personas que demuestren de una manera palmaria que tienen sobrada inteligencia ó capacidad para su ejercicio.

Los Sres. Diputados recordarán que con motivo de estos mismos debates un señor de la Comision, me parece que mi querido amigo particular el señor Martinez del Campo, suponia que con el dictámen presentado resultarian tres millones de electores, poco más ó menos.

Aun cuando no puedo admitir esta cifra por los cálculos que expondré despues, desde luego advierto que en presencia del censo oficial de 1887, que acaba de publicarse, y que arroja más de 17 millones de habitantes y más de 8 millones de varones, la cifra de 3 millones de electores resulta exigua para el sufragio universal. (*El Sr. Martinez del Campo*: No traté de fijarla sino aproximadamente.) Perfectamente; pero de todos modos los señores de la Comision no advierten que excluyendo de los colegios electorales á todos los mayores de 23 años y menores de 25, que están en el pleno goce de los derechos civiles, nada menos excluyen á unos 500.000 españoles del ejercicio del derecho electoral. Con los datos de 1887 puede la Comision comprobar la cifra: la he deducido de los factores que ofrecen todas las provincias, teniendo en cuenta los diversos grupos de las edades, con la natural proporcionalidad, para indagar en definitiva el número de los mayores de 23 años y menores de 25 en el pleno goce de sus derechos civiles que existen en España: 500 000. A esta cifra hay que añadir otra considerable de españoles con aptitud para el derecho electoral, mayores de 21 años y menores de 23, cifra que no he calculado, pero que podrá deducirse con facilidad de la estadística profesional.

Pero los señores de la Comision no advierten tampoco que con los 25 años que establecen en el dictámen nos vamos á encontrar sin las condiciones debidas de reciprocidad respecto de todas las Repúblicas americanas, especialmente de aquellas pobladas por habitantes que pertenecen á nuestra raza y hablan nuestro mismo idioma, y además con todas aquellas Naciones de Europa que sostienen con nosotros frecuente trato. Es indudable que los españoles naturalizados en Inglaterra, en Bélgica, en Italia, en Suiza y otras Naciones obtendrán los derechos civiles y el ejercicio de los políticos mucho antes que puedan obtenerlos los extranjeros procedentes de estos países si se naturalizan en España.

Creo que los señores de la Comision darán importancia á esa reciprocidad, porque hay que tener en cuenta que hay muchas Naciones que, siguiendo el ejemplo de Alemania, en sus respectivas leyes de extranjería no hacen depender la naturaleza que se solicita de las condiciones del país, sino de la capacidad que para gobernarse á sí mismos tengan los solicitantes en el país de donde proceden.

Pero no es esto solo; la Comision no se ha contentado ya con los 20 años, ni con el pleno goce de los derechos civiles, sino que además ha tenido á bien establecer en el dictámen condiciones de una naturaleza reglamentaria que vienen á destruir el sufragio universal. Siento que en los bancos de la mayoría no se encuentren algunos Diputados demócratas que pudieran usar de la palabra para sostener sus teorías de siempre respecto de este punto, porque entiendo que ni tratándose del sufragio universal que se refiere á la masa ó al número, ni del sufragio universal que admite la democracia, no es posible consentir la arbitrariedad en la determinacion de las edades, ni las condiciones reglamentarias que vienen en último término á hacer ilusorio el ejercicio del derecho; porque si arbitraria debiera ser la determinacion de la edad, otros legisladores pudieran, sin criterio alguno, estableciendo una edad en escala descendente, llegar hasta la incapacidad absoluta, y por el contrario, en escala ascendente llegar hasta la creacion de un cuerpo electoral verdaderamente privilegiado ó de naturaleza senil. Yo entiendo, por las declaraciones de los más ilustres demócratas de esa mayoría, que es imposible que acepteis la edad de los 25 años, ni cualquiera otra, de una manera arbitraria, como es imposible que vengais á limitar el derecho electoral por medio de condiciones reglamentarias que no puede menos de rechazar todo legislador tratándose del sufragio universal.

Es evidente que desde el momento que, no satisfechos con la edad de los 25 años, ni con el pleno goce de los derechos civiles, exigís además dos años de residencia fija en un término municipal, alejais una masa enorme de ciudadanos de las urnas electorales, y claro está que ya no puede ser vuestro sufragio la expresion de aquella soberanía que las escuelas democráticas proclaman como permanente ó inmanente, sin más limitacion que la de los derechos individuales; como no puede ser expresion de aquella otra soberanía que defienden ilustres tratadistas, sin más limitacion que las de su propia naturaleza; como no puede serlo, en último término, de aquella soberanía que aceptan las escuelas conservadoras, y que subordinan á las formas de gobierno, suponiéndolas consustanciales á los países por razones históricas ó tradicionales. Los señores de la Comision no pueden olvidar en manera alguna que en 1868, pagando tributo á esos principios fundamentales, se concedió voto electoral á los 25 años, edad concordada entonces con la de la ley civil; que en 1869 el texto de la Constitucion declaraba, sin fijar edad, el pleno goce de los derechos civiles como única condicion para el voto, y que en 1870, si se estableció la edad de 25 años, fué porque el legislador trataba de mantener esa armonía con la legislacion civil, en el supuesto de que habia en breve de prevalecer la legislacion de Castilla; pero lo mismo en 1868 que en 1869, que en 1870, aquellos legisladores prescindieron por completo de vuestra condicion de residencia ó vecindad.

He buscado por todas partes el fundamento de vuestra obra, y he concluído por convencerme de que es puramente arbitraria, porque no lo encuentro ni en las leyes civiles ni en las leyes administrativas relativas á la vecindad ó al domicilio. No ignoro que el domicilio es preciso que sea conocido para los efectos del Código civil que hemos votado; será necesario que el ciudadano en él llene las formalidades de su estado civil, que en él ejercite su derecho, que en él pueda ser juzgado ó emplazado para el cumplimiento de sus obligaciones personales; pero yo os puedo asegurar que ningun Código civil de Europa ni de las Repúblicas de América opone plazos ni cortapisas á la libertad de cambiar de domicilio; ése será el atentado que cometereis si llega á prosperar en la forma que se propone el art. 1.° del dictámen; porque, segun la le-

tra de ese art. 1.°, en unos casos se perderá el derecho, en otros no se adquirirá, y en muchos será imposible de toda imposibilidad su ejercicio.

Para que los señores de la Comision se convenzan de que discuto con completa lealtad, desde luego declaro que ha existido una escuela, por decirlo así, que ha sostenido esos plazos en la esfera del derecho político.

Recuerdo que ilustres legisladores franceses que en la época de Napoleon contribuyeron á la formacion del famoso Código civil, establecieron para el domicilio efectos distintos en las esferas del derecho civil y del derecho político. Decian que la ley civil era de cada momento, y que la realizacion del derecho político tenía lugar en determinadas épocas, distantes las unas de las otras; decian tambien que la accion civil acompañaba al ciudadano, con y contra su voluntad, á todas partes, y que el ejercicio del derecho político era voluntario, porque dependia de la voluntad del ciudadano. Y de estas y otras consideraciones que no expongo por su carácter académico, impropias del Parlamento, deducian que la ley, en la esfera política, podia determinar un plazo para que surtiera efecto el derecho con relacion al domicilio, pero declarando siempre que no cabe alterarlo ni destruirlo.

Yo creo que ni los señores de la Comision ni nosotros estamos en el caso de aceptar semejantes razonamientos. Aquellos legisladores, que conservaron toda su imparcialidad, toda la serenidad de su espíritu, toda la lozanía de su inteligencia, pudieron legar á otras generaciones verdaderos monumentos de legislacion civil; pero tambien es cierto que, impulsados por los temores que les habian producido las terribles hecatombes y las sangrientas escenas del 93, encaminaban sus esfuerzos á la mutilacion de los derechos de ciudadanía y á la restriccion de las libertades públicas.

Vosotros, señores de la Comision, os encontrais en otro caso; habeis declarado por los autorizados labios del Sr. Martinez del Campo que venís á establecer el sufragio universal dentro de la normalidad de los tiempos, como garantía de paz, y que ya no existen los recelos y desconfianzas que aquí se habian manifestado, ni el menor peligro para las altas instituciones de la Patria. Pues si esto es así, obligados venís á establecer el sufragio universal con toda la latitud que exige, á desenvolverlo con los estímulos necesarios y á facilitar su ejercicio por todos los medios posibles.

Necesario es que tengais presente la apatía que reina en nuestros colegios electorales, y la frecuencia con que se renuevan nuestras corporaciones provinciales y municipales. Y no solo los Ayuntamientos y Diputaciones, sino hasta las Asambleas legislativas, dentro del período de su existencia. Cuando los representantes del país pueblan por entero este salon, atraídos por el interés de grandes controversias parlamentarias ó por la voz de los más elocuentes oradores, no hay más que tender la vista por estos escaños para convencerse de que por las renovaciones parciales esta Cámara ha cambiado de fisonomía desde que se constituyó.

Pero de todos modos, y volviendo á mi tema, he de hacer presente á la Comision que aquellos legisladores franceses que aceptaban un plazo para que surtiera efecto el derecho en la esfera política, se limitaron á admitir el de un año, y que la Constitucion francesa de 1808 determinó para el elector el de doce meses de residencia en el territorio del país. Más tarde, la ley de 15 de Mayo de 1849 en Francia estableció la residencia de seis meses en el término municipal para que el elector pudiera emitir su sufragio; seis meses que la ley de 31 de Marzo de 1850 elevó á tres años, con cuya medida se confiscó el derecho excluyendo á más de 3 millones de ciudadanos. ¿Y qué sucedió? Que la abstencion no se hizo esperar, y que aquella medida fué la que preparó y contribuyó al advenimiento del Imperio. El Emperador triunfante restableció el sufragio universal con la edad de 21 años, y seis meses de residencia en el término municipal, únicas condiciones para ser elector; y despues de varias alternativas por que ha pasado la Nacion vecina, ese sufragio universal fué solemnemente ratificado por la ley de 25 de Febrero de 1875 organizando los Poderes de la República.

En suma, creo que es necesario determinar una edad, pero no de una manera arbitraria, sino la fijada en el Código civil. Este es el concepto que sostienen hoy todas las democracias. Es preciso tambien que se conozca la residencia, pero sin que se ponga plazo para que surta efecto el derecho. Si la legislacion civil admite el domicilio por presuncion ó por manifestacion expresa, ¿por qué no se ha de aceptar este criterio en la esfera del derecho político, tratándose del sufragio universal para la constitucion de las Asambleas populares? El español en el pleno goce de sus derechos puede y debe votar, y si cambia de domicilio, depositará su sufragio en otra seccion ó colegio electoral. ¿Qué inconveniente puede haber en que vote el elector en el punto de su nueva residencia, aun cuando se traslade de una provincia á otra, si justifica plenamente la edad y el pleno goce de los derechos civiles? ¿Para qué sirven, si no, los Registros que habeis organizado? ¿Olvidais que el extranjero naturalizado está obligado á inscribir su carta de naturaleza en la seccion correspondiente de ciudadanía del Registro civil, y que además ha de seguir inscribiéndola en los diversos Registros á medida que cambia de domicilio? ¿Quereis una prueba más de la conveniencia de lo que sostengo? Pues qué, ¿no teneis establecido el domicilio por presuncion en las leyes administrativas? El funcionario público que desempeña un cargo de residencia fija en determinada poblacion, ¿no tiene en ella por esta sola circunstancia la cualidad de vecino?

Creo que con la determinacion arbitraria de la edad, y con las no menos arbitrarias condiciones reglamentarias que exigís, habeis destruído por completo el sufragio universal.

La condicion de vecindad ó de residencia pudiera ser una condicion necesaria, que no lo discuto ahora, tratándose de la gestion de los intereses comunales; pero no tiene razon de ser tratándose de una funcion de carácter político y general, cuya resultante es el Diputado á Córtes, que no representa á region determinada ni á Municipio alguno, sino á la Nacion, y, por consiguiente, es preciso reconocer que el derecho se adquiere, se conserva y se ejercita en cualquier punto de la Nacion.

Pero ¿es que además puede en manera alguna confundirse la naturaleza de los poderes que resultan de las funciones políticas con la de poderes administrativos que no funcionan más que dentro de una demarcacion municipal? Yo entiendo que la vecindad

encarnada en los antiguos Municipios, cuna de la vida nacional y base de sistemas patriarcales de otros tiempos, puede ser condicion indispensable en aquellas épocas en que los tres brazos legislaban en tierra de Aragon, de Castilla y de Navarra; pero realizada la unidad de la Patria, dividida y subdividida la propiedad que ocasiona diversas residencias, de menor duracion el domicilio por las necesidades de la industria, del trabajo y de las transacciones mercantiles, facilitadas por los medios rápidos de locomocion, que reunen y mezclan grandes masas de españoles en distintas regiones de la Península, la vecindad ha sido sustituída en las leyes civiles y políticas por otra de carácter nacional cuando se trata de los intereses generales del país.

Las leyes civiles, que no son producto de la provincia ni del Municipio, sino del esfuerzo unitario de la Patria, así lo demuestran. Por la ley civil, el funcionario público tiene su domicilio legal en el punto donde ejerce el cargo; por la ley civil, el ciudadano que no tiene domicilio ni residencia fija, puede ser emplazado á su eleccion en el lugar de su última residencia ó en el sitio donde se halle; y hasta las mismas leyes electorales de carácter restrictivo, que han concedido el voto á los jefes y oficiales del ejército, se han visto en la necesidad de acudir á la fuente de la legislacion civil, de la cual vosotros os habeis divorciado por completo.

Esta establece que el domicilio del soldado es el punto en que se encuentra el batallon á que pertenece. Por eso vosotros no tendreis más remedio que acudir á las leyes civiles, violentando el texto del art. 1.°, ó en otro caso no habreis concedido nada al partido conservador admitiendo la enmienda que ha presentado mi amigo particular el señor general Salcedo, porque indiscutiblemente los militares no podrán tener, hallándose en filas ó en servicio activo, los dos años de residencia fija que exige vuestro dictámen.

Y cuenta que no solamente van á hallarse en ese caso los jefes y oficiales del ejército, sino otras clases civiles no menos respetables de nuestra sociedad. Y por de pronto, teneis que convenir conmigo en que, con respecto al punto concreto de la residencia ó vecindad, habeis sido menos liberales que la ley electoral vigente de 1878, debida á la iniciativa del jefe de esta minoría, Sr. Romero Robledo.

En efecto, la ley electoral vigente tenía la doble base de la capacidad y del censo; exigia para que los contribuyentes pudieran votar, dos años de contribucion territorial ó uno de contribucion industrial; pero al contribuyente le bastaba presentar los recibos de la contribucion, en cualquier punto de España que los hubiera satisfecho, para ejercer el derecho electoral en el sitio de su última residencia, sin que ésta tuviera que alcanzar plazo alguno.

Y vosotros, al sustituir el censo, parece que os habeis espantado con la sola idea de establecer en su lugar el sufragio universal, segun os habeis apresurado á buscar condiciones externas para limitarlo.

Así, por ejemplo, la vigente ley electoral establecía solamente la condicion de los 25 años, sin limitacion ninguna de residencia ó domicilio en plazo fijo, para todas aquellas clases que pudiéramos llamar capacidades é ilustraciones del país en más ó menos grado; de suerte que con solo esa edad pueden acudir á los comicios los académicos, los magistrados, los jueces, los oficiales y jefes del ejército y armada, los empleados de 8.000 reales arriba, los escultores y pintores premiados en Exposiciones, los maestros de primera y segunda enseñanza, los profesores de Universidades y otras muchas clases. Todos ellos han podido votar hasta ahora sin que se les exijan los dos años de residencia ó vecindad que vosotros estableceis.

Con la circunstancia de que tampoco habeis tenido en cuenta, en lo que se refiere á los funcionarios públicos, la condicion especial en que se encuentran en este país, sometidos á frecuentes traslaciones y amenazados, por efecto de estas traslaciones, de no cumplir dos años de residencia en el punto donde hubieran de votar y de no poder ejercitar su derecho.

Pero es que creo además que, al fijar esa condicion de dos años de residencia ó vecindad, no habeis meditado lo bastante para justificar vuestro principio, siquiera fuese con una razon puramente superficial. Los señores de la Comision han sostenido que la clave de esa residencia ó vecindad se encontraba en la ley municipal vigente, y yo declaro que tampoco me lo explico, porque esta ley tiene las condiciones de vecindad completamente definidas y consignadas.

Por ella se impone á todos los Municipios la obligacion de declarar vecinos á los españoles emancipados que en el momento de verificarse ó de reformarse el padron tengan dos años de residencia cuando menos en el término municipal; pero al mismo tiempo, la misma ley declara que es deber de los Mnnicipios reconocer la calidad de vecinos á todos los funcionarios públicos que tengan cargo de naturaleza fija en el término municipal sin sujetarlos á esa residencia de dos años, circunstancia que tuvo muy en cuenta la ley electoral del Sr. Romero Robledo. Y hay otro caso de vecindad que la ley municipal ha tenido tambien en cuenta, y del que vosotros prescindís; me refiero al derecho que tiene cualquier ciudadano, cuando lleve seis meses de residencia fija en un término municipal, á pedir y obtener el derecho de vecidad.

De suerte que los señores de la Comision han escogido la vecindad peor para los efectos del sufragio; la que se declara de oficio por los Municipios con los dos años de residencia fija; concediendo el derecho electoral á todas aquellas personas que miran con la mayor indiferencia la gestion de los intereses locales, y niegan en cambio el voto á todos aquellos funcionarios que se sabe que son vecinos por el mero hecho de desempeñar un cargo de residencia fija, así como tampoco tendrán derecho electoral todos aquellos españoles y ciudadanos que han solicitado la vecindad y quieren, puesto que soportan las cargas, intervenir en la gestion municipal.

En suma, voy á presentaros el cuadro de vuestro sufragio en pocas palabras. Tendremos, Sres. Diputados, en primer término una masa relativamente considerable de españoles mayores de 21 años y menores de 23, que, despues de todo, es un núcleo de juventud ilustrada en España, que no tendrán derecho electoral; todos los mayores de 23 años y menores de 25, que se hallan en el pleno goce de sus derechos civiles, en contraposicion con lo que sucede en los países que he citado, que tampoco tendrán derecho electoral; un número de extranjeros naturalizados en España, que despues de haber ejercido todos los derechos civiles y de ciudadanía en su país, y estar aquí en el

pleno goce de esos mismos derechos, no tendrán voto; mayores de 25 años en el pleno goce de sus derechos como vecinos, ilustraciones, capacidades, funcionarios del Estado, etc., etc., que tampoco tendrán derecho electoral; gran número de españoles mayores de 25 años, con la calidad de vecinos tambien en los términos municipales, mediante haberla obtenido por los seis meses de residencia, que se verán privados del voto; una gran masa de españoles que por razon de sus ocupaciones y por las exigencias de la vida moderna no tendrán las condiciones de residencia que pide la Comision, que tampoco alcanzarán el derecho electoral sino á una edad muy avanzada, si es que lo alcanzan alguna vez; y por último, y en definitiva, una masa considerable de españoles que despues de haber ejercido los derechos civiles y políticos en otras provincias de España, estarán privados de emitir el voto por no llenar las condiciones exigidas en el punto de su residencia habitual, cuando vuelvan á él.

Los señores de la Comision han establecido, ó cuando menos aceptado, unos 3 millones de electores, cuyo derecho electoral arranca de ese dictámen; pero no han advertido que ese cálculo es exacto tratándose de españoles mayores de 25 años con el pleno goce de sus derechos civiles, pero no en cuanto se refiere á las condiciones de residencia ó vecindad; no sabe, por lo visto, la Comision, y lo deduzco de la declaracion que hizo el otro dia el Sr. Martinez del Campo, que por el movimiento de poblacion del último censo oficial de 1887, recientemente publicado, movimiento que está en perfecta concordancia, poco más, poco menos, con el de censos anteriores, en la misma proporcionalidad, arroja en un momento determinado, que así puede ser el de la formacion del censo como el de la eleccion, un número de españoles transeuntes y residentes ausentes, que no pueden votar en el punto de su residencia habitual, nada menos que de 400.000, y hay que añadir á esa cifra importante una cifra mayor, segun todas las estadísticas extranjeras, ya que tenemos la desgracia de que no las haya en España sobre este particular; pero aun suponiendo una cifra igual, será de 400.000 ciudadanos más que no podrán votar porque, encontrándose en el momento de la eleccion en el punto de su residencia, no tienen los dos años de ella que la ley determina.

De manera que por un lado cerrais las puertas de los comicios á los mayores de 21 años y menores de 23, que tienen sobrada capacidad é inteligencia para ejercer el derecho electoral; por otro violentais con injusticia notoria el precepto de todas las democracias modernas, no concedeis derecho electoral á los mayores de 23 años y menores de 25, que se hallan en el pleno goce de sus derechos civiles, y resulta que, dado el movimiento de poblacion que arroja el último censo, ese número de 3 millones de electores que suponeis queda incorrectamente reducido.

Voy á ofrecer á los señores de la Comision un dato importante que me ofrece el Sr. Moret en el preámbulo del proyecto que presentó, proyecto que ha sido mutilado por la Comision. Por la ley provincial del Sr. D. Venancio Gonzalez habia 2.848.000 electores, y el Sr. Moret, en el mismo preámbulo de su proyecto, decia que ese número de electores se aumentaria en 500.000, cifra que acepto porque la creo exacta.

Pues bien; resulta, segun vuestro dictámen, que habrá 3.348.000 electores; es decir, algo más de lo que decia el Sr. Martinez del Campo; pero de esa cifra hay que deducir 800.000 por concepto de residentes ó transeuntes, ó por no llevar dos años de residencia en el Municipio; de manera que vuestro sufragio arroja 300.000 electores menos que el de la ley provincial del Sr. Gonzalez. De suerte, señores de la Comision, que con estas estadísticas que se insertarán en el *Diario de Sesiones*, y que deseo que se analicen, se ve cuál será el resultado de ese prometido sufragio universal; debiendo advertir que he calculado las cifras con la mayor exactitud posible y con la práctica que tengo, debido á la circunstancia de haber estado algun tiempo, relativamente largo, al frente de las secciones de estadística, habiéndome ayudado en esos trabajos personas competentísimas. Siento no poder entrar en la demostracion detallada de las cifras, pero se insertarán en el *Diario* y servirán para formar idea del sufragio universal que vosotros tratais de establecer.

Pero como si no fuera bastante haber convertido en ese dictámen lo accesorio en principal y lo principal en accesorio; como si no os hubiera satisfecho cerrar la puerta de los comicios electorales á la capacidad civil y política juntamente, todavía habeis establecido el sistema pernicioso de la reclamacion anual.

El Sr. Moret en su proyecto, y el Sr. Romero Robledo en la ley electoral vigente, consignaron que todos los dias hábiles del año lo son para reclamar inclusiones ó exclusiones en las listas electorales; pero segun vuestro proyecto, habrá necesidad absoluta de esperar á un dia, que me parece es el 20 de Abril, para que los ciudadanos ejerzan su derecho y presenten la correspondiente reclamacion, lo cual en la práctica traerá gravísimos inconvenientes. Pero en fin, el resultado es que, respecto de lo que se refiere á la residencia ó á la vecindad, no he encontrado nada, ni en el preámbulo ni en ninguna parte, que pudiera servir de justificacion. No sé á dónde ha acudido la Comision para fundamentar esas verdaderas condiciones limitativas, que califico sencillamente de arbitrariedad. Creo que en esto los señores de la Comision no se han inspirado en el ejemplo de otros países. Francia con el sufragio universal es la única Nacion que ha establecido los seis meses de residencia, seis meses de residencia que los republicanos de todos matices allí sostienen que no se compadecen bien con el sufragio universal. Francia ha podido conservar esta limitacion, por decirlo así, desde aquella época de la revolucion francesa, durante la cual se habia creado un cuerpo electoral nómada que podia perturbar el verdadero sentido del sufragio universal; pero aquellas circunstancias han pasado ya. ¿Qué inconveniente ha de haber en que el ciudadano español ejerza su derecho allí donde se encuentre, despues de comprobar su aptitud, su edad y todas las demás condiciones en que se encuentra para ejercer el derecho electoral?

En Alemania, los Diputados del Reichstag se sientan en aquella Cámara por la voluntad de sus electores, que los votan sin tiempo fijo de domicilio ni de residencia; porque el Imperio aleman, que tiene el indigenato y además la facultad de inspeccion y de legislar que he significado antes, posee por carácter unitario el derecho de establecer las condiciones de residencia ó de domicilio. Pues bien; la ley electoral del Imperio aleman, en su art. 1.°, determina las con-

diciones del elector; y á pesar de que esa es una facultad de la Cámara federal y del Imperio, no se determinan condiciones de tiempo, de vecindad, ni de residencia. En cambio, en otro artículo, que no recurdo en este momento cuál es, se determina un año de residencia para el elegible en el Estado, no en el término municipal.

En la libre Suiza basta el derecho de ciudadanía. El tiempo de domicilio ó el de residencia es de más ó menos duracion, sin que se fije para que puedan los electores ejercer el derecho y hasta la ratificacion ó desaprobacion plebiscitaria en su caso. Grecia, con el sufragio universal, en la Cámara única de Atenas se sientan tambien sus representantes sin la condicion de domicilio ó residencia en un plazo fijo. (*El Sr. Martinez del Campo*: ¿Ni necesitan ser vecinos de ninguna parte?) Pues ese es el ejemplo que contra vuestro dictámen presento yo de todos los países que tienen establecido el sufragio universal.

Ya sé que me hablareis de condiciones de residencia en los países en que hay sistemas limitados; pero os haré observar que en todas las Naciones en que hay sufragio restringido, las condiciones de la vecindad ó domicilio van anejas á la condicion de contribuyente durante cierto período de tiempo; no se pueden separar las condiciones de contribuyente y de residente. No conozco más que tres Naciones, Noruega, Dinamarca y Bélgica, en que la residencia ó domicilio se erija como condicion del sufragio, y creo yo que la Comision no se habrá inspirado en estos ejemplos. Ya sé que se me podrá decir, como observaba el Sr. Ramos Calderon, que Bélgica puede servirnos de modelo en lo que se refiere á organizacion política, pero no es así cuando se trata de la capacidad, cuando se trata de fijar las condiciones de la residencia, que al fin y al cabo es de uno á dos años, segun las condiciones del impuesto.

Pero tenga en cuenta la Comision que allí existe un sufragio restringido, y que, despues de todo, los más ilustres publicistas belgas truenan contra esas condiciones de residencia, porque les parecen exageradas. ¿Qué dirán esos publicistas el dia de mañana en que prospere vuestro sufragio, ó ese art. 1.° en la forma que lo habeis presentado, cuando teneis la pretension, por vuestras declaraciones, de establecer el sufragio universal? Yo creo que ante esas arbitrariedades que habeis determinado con la edad y las condiciones de naturaleza reglamentaria, es necesario renunciar al establecimiento del sufragio universal; digo más: supongo que conmigo han de coincidir todos los señores que se sientan en los bancos de la mayoría y que pertenecieron á las Córtes Constituyentes de 1869, entre ellos el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y los Sres. Ministros de la Gobernacion, de Hacienda y de Ultramar. A mí me asombra que haya podido suscribir ese dictámen mi querido amigo particular el Sr. Ramos Calderon, que, despues de todo, es un demócrata de abolengo, que perteneció á aquellas Córtes Constituyentes; que conoce perfectamente cómo obraron aquellos legisladores y cómo se portaron en materia de sufragio; que sabe cómo en 1868 se ejerció el sufragio universal; que la ley de 1869 no establecia condiciones de edad, sino el pleno goce de los derechos civiles, y que en 1870, si se estableció la edad de 25 años para los hijos de los electores, se daba por las razones que antes he tenido el honor de expresar. ¿Cómo el Sr. Ramos Calderon ha podido suscribir, repito, ese dictámen, cuando en ninguno de esos tres casos se exigia la condicion de vecindad ó de residencia?

Pudiera sospechar que si el Sr. D. Venancio Gonzalez se encontrara en este sitio y no se hallara desgraciadamente enfermo, se veria en el caso de protestar como yo contra vuestro dictámen, porque al fin y al cabo, la ley de Diputaciones provinciales, que es más liberal que vuestro proyecto, ha prescindido tambien de esas condiciones de vecindad y residencia. No se determina en ella limitacion ninguna de esta especie; concede el derecho sin la pretension de establecer el sufragio universal.

Nada digo del Sr. Moret; siento no verle en su sitio, porque le aludiria repetidas veces con objeto de que nos ilustrara con las teorías que tan brillantemente ha sostenido aquí y fuera de aquí respecto del sufragio universal. Digo esto porque el Sr. Moret y los demás demócratas de la mayoría pertenecen á la escuela de siempre, la cual no acepta, de seguro, semejantes mixtificaciones. Podrán haber admitido ciertas combinaciones ó sistemas, pero que no vienen á limitar el ejercicio del derecho; porque el Sr. Moret y todos los demócratas que han venido militando en ese partido desde 1868, han sostenido constantemente, en cuantas ocasiones les ha sido posible, que el sufragio, sea el de la masa ó del número, sea el admitido por las democracias modernas, no tiene más limitaciones que las de la incapacidad é indignidad.

¿Y creen los señores de la Comision que pueden aceptarse esas limitaciones que nada tienen que ver con la indignidad y la incapacidad? Por ese camino abrís las puertas á una arbitrariedad que pudiera conducirnos hasta á la privacion del derecho.

Pero es que además entiendo que hoy no se puede ser demócrata sin aceptar como base el derecho civil. Podria citaros muchos textos; pero sin hacer alarde de erudicion, me basta indicar que hace pocos dias, en un libro que indudablemente conocerán los señores de la Comision, titulado *Les droits de l'homme* y escrito por Mr. Eugéne Pelletan, que en esta materia no puede ser autoridad sospechosa, se dice: la primera garantía de la democracia es el ejercicio del derecho político sobre la base indiscutible del derecho civil. ¿Por qué, si esos Códigos civiles establecen una edad, pregunta despues, que determina el legislador en la esfera del órden civil, y en virtud de ella el ciudadano puede casarse, gobernarse á sí mismo, y en último término; contratar, por qué, si puede hacer esto, no se le ha de dar la intervencion que le corresponde en todos los asuntos de la Patria?

Vuestro sistema, además, no se inspira tampoco en aquella condicion que las democracias modernas exigen, porque siendo vuestro criterio individualista, como afirmaba el otro dia el Sr. Gonzalez, algo teneis en el dictámen que no se aviene con dicho criterio.

Las democracias modernas lo que quieren en último resultado es, que la masa no ahogue á las clases ilustradas, y despues de todo, que el sistema representativo sea el reflejo fiel de todas las fuerzas del país que se agitan y que producen, segun palabras que tengo presentes del Sr. Moret. Pero haceis más: prescindís en el dictámen de cierto espíritu conservador que hubiérais podido mantener sin inferir el menor ataque á la igualdad, porque si no hubiéseis negado el voto á todos los españoles de 21 años que

tengan título profesional, académico ó científico, hubiérais aportado un contingente que compensara en parte la masa ó el número. Pero además, estableciendo una perfecta línea de igualdad, que no desconozco, al exigir los dos años de residencia ó vecindad, lo que haceis es ir á una consecuencia verdaderamente desastrosa, y os lo voy á probar en pocas palabras. Al establecer esos dos años de residencia que no establece la ley para aquellas capacidades de que he tenido ocasion de ocuparme antes, no habeis tenido en cuenta que en este país todas las clases socialistas y proletarias tienen de sobra la condicion que determinais; estas clases emigran ó viven constantemente en una misma residencia; tanto, que ese movimiento de poblacion que acusa el censo de 1887, como todos los censos publicados con anterioridad á esa fecha, lo que hace es ofreceros una suma de ciudadanos que pertenecen á las clases medias ó elevadas, que no se encontrarán en el sitio de su residencia habitual en el momento de las elecciones y se verán imposibilitados de ejercer el derecho electoral.

No puede, pues, razonarse ni fundamentarse en manera alguna la arbitraria determinacion de la edad, ni esas condiciones reglamentarias; no la ha sostenido ningun legislador tratándose del sufragio universal; no la ha sostenido la democracia moderna, ni recuerdo tampoco que la haya sostenido ningun partido liberal.

Creo más: creo que con eso habeis violentado de una manera evidente la fórmula suscrita por dos ilustres jurisconsultos, por nuestro dignísimo Presidente y por el Sr. Montero Rios.

Tenía mucho que decir aún; pero la Cámara se resiente de natural cansancio; la hora es avanzada, y además ya no inspiran estos debates mayor interés.

Voy á concluir.

Creo haber demostrado que en el dictámen no se establece ni el sufragio universal de la masa ó del número, ni el sufragio universal de 1869, ni el de las democracias modernas; es un sufragio disfrazado y relativamente restringido.

He oído á varios oradores decir aquí que se habia consignado este principio en el art. 1.° Tengo la creencia de haber demostrado que, por el contrario, el art. 1.° es su más absoluta negacion.

No os alarmeis, sin embargo. Desde luego, aparte de este acto de oposicion que hago al dictámen, declaro que los que nos sentamos aquí votaremos el dictámen.

Podreis preguntar por qué lo votamos si el compromiso no se ha realizado, puesto que no se establece en él el sufragio universal. Pues sencillamente para dar una prueba de buena fe y para demostrar que queremos que se cumpla lo que desde estos bancos ha ofrecido el ilustre jefe de la minoría reformista, Sr. Romero Robledo, y sobre todo, para que jamás se diga que hemos utilizado excusas, ardides ó estrategias parlamentarias con el propósito de eludir lo prometido.

Así entendemos que cumplimos con nuestro deber y nuestros compromisos, pero entendiendo tambien que con el dictámen que habeis presentado estais á mucha distancia de cumplir los vuestros.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Martinez del Campo.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Yo creía, señores Diputados, que la minoría que preside el señor Romero Robledo iba á votar este dictámen por hacer honor, como á todos sus dignos miembros corresponde, á palabras empeñadas y á compromisos contraídos; creía que esa minoría, á juzgar por los pensamientos conocidos de su digno jefe, no tenía grande amor al sufragio universal; creía yo que circunstancias políticas y puramente de momento, por transaccion con otras agrupaciones políticas, la habian obligado á adquirir ese compromiso; y á la verdad, Sres. Diputados, no temia que de esa minoría saliera una voz autorizada y elocuente como la del Sr. Pons, que viniera á tachar el dictámen que hemos presentado con el calificativo de reaccionario.

El Sr. Pons ha pagado tributo á la exageracion propia de nuestro carácter meridional, y llama reaccionario á este dictámen porque no ha incurrido en los evidentes radicalismos en que no presume que hubiera incurrido el Sr. Romero Robledo.

¿Qué es, en sustancia, este dictámen? ¿Responde á las doctrinas de la democracia moderna, como dice el Sr. Pons, ó necesita para ello que de él desaparezcan esas que se llaman ponderaciones, y que el Sr. Pons llama á su vez, con libertad, condiciones arbitrarias?

¿No es verdad que votado el art. 1.° de esta ley, queda votado en lo esencial el principio democrático de que todos los ciudadanos tengan derecho al voto político, y que el voto político será igual para todos los ciudadanos? ¿No está la esencia del principio democrático en esa generalizacion y en esa igualdad? Respondan por mí los que puedan ser eco y expresion de las verdaderas ideas democráticas. Yo entiendo que esa es la esencia del principio democrático en esta materia, y le profeso sincera y lealmente. (*El Sr. Martos*: Es eso, y expresion de la soberanía. Ese es el sentido de la ley.) Ese es el sentido de la ley, tiene la bondad de decir el Sr. Martos, y ese, puesto que lo dice el Sr. Martos, es el verdadero principio democrático.

Pues si con la adopcion de ese principio no se establece el sufragio universal, así llamado con hipérbole, lo reconozco, porque es claro que el adjetivo no corresponde á la realidad de las cosas, no habrá sufragio universal jamás, ni aun dentro de esas ideas democráticas que preconiza el Sr. Pons, porque en ningun caso llegará S. S. á hacer universal el sufragio en la verdadera acepcion de la palabra *universal*.

Por otra parte, á la vez que esto parecia que era como el alma y el hilo del discurso del Sr. Pons, tachábanos S. S. de reaccionarios. (*El Sr. Pons*: No he dicho reaccionarios; he dicho que el sufragio era muy restringido.) Pues es lo mismo.

Decia S. S. que este sufragio era más restringido que el existente; nosotros tenemos la pretension de creer y afirmamos que damos un paso hácia adelante, y por consecuencia, si en lugar de ir hácia adelante vamos, segun S. S., hácia atrás, no extrañará S. S. que haya comprendido que nos tachaba de reaccionarios.

Pero decia S. S. al final de su discurso, como para quitar cierto sabor y sentido á todo él, que lo que pudiera haber de conservador en la aceptacion de los principios expuestos por S. S., eso lo rechaza la Comision. ¿Y qué es lo conservador? Lo conservador, segun S. S., es no reconocer electorado político á todos aquellos ciudadanos adornados de una determinada capacidad, equivalente á la mayoría de edad política.

Pues, Sr. Pons, como nosotros no fundamos el electorado en ninguna capacidad intelectual, ni en título ninguno que no sea el de la ciudadanía y el de la edad, y consideramos aquella capacidad como cualidad completamente externa al sufragio mismo, no podemos, por razon del principio que profesamos, ampliarlo ni limitarlo por ese motivo, ni por otro semejante. Y esta sí que es la verdadera doctrina democrática.

Dada la índole del electorado, que no debe tener, en nuestro concepto, otras limitaciones que aquellas que nazcan de su propia esencia, nosotros creemos que solo la vecindad y la edad constituyen las condiciones del ejercicio del electorado político.

Ha hecho el Sr. Pons, con la brillantez con que acostumbra siempre, estas excursiones por la historia y por las esferas de la doctrina; ha hecho el Sr. Pons numerosísimas observaciones acerca de la necesidad de que coincidan en una misma edad el ejercicio de los derechos civiles y el de los derechos políticos; S. S. no admite que la edad en que la ley autorice para el ejercicio de los derechos políticos sea distinta de la que confiera el ejercicio de los derechos civiles. No estaria yo quizá muy distante de la opinion de S. S. en estimar que en la mayoría de edad civil, tal cual está fijada hoy por nuestras leyes, se satisfacen todas las necesidades á que responde la mayoría de edad política; pero no por esto entiendo que necesariamente han de ir siempre unidas ambas facultades, ni porque reconozca, como S. S. ha dicho, yo creo que con exageracion evidente, que en todas ó en la mayor parte de las Naciones el electorado político va unido á la mayoría de edad civil.

Hay una causa importantísima, á mi entender, de que se defienda alguna diferencia entre el derecho político y el derecho civil, y es como propia de su respectiva naturaleza, que el derecho civil no se puede ejercitar por todos aquellos que tengan capacidad de residencia del propio derecho civil, mientras que el electorado político no puede recaer sino en aquellos que pueden por sí ejercer ese derecho, salvo algunos casos de suspension que las leyes puedan establecer.

La fijacion de la mayoría de edad, tanto en el órden civil como en el órden político, tiene evidentemente algo de arbitrario, yo lo reconozco, como tiene tambien algo de arbitrario la fijacion de todo plazo, la fijacion de todo término. Se ha fijado en nuestro derecho reciente la mayoría de edad á los 23 años, y subsiste la mayoría de edad política á los 25. ¿Es que el hombre que tiene capacidad para gobernarse á sí propio, sus peculiares intereses, aquellos que de cerca le afectan, tiene la misma aptitud y serenidad de juicio para ocuparse de los intereses más lejanos, y por ser menos próximos generalmente menos entendidos, que afectan al Estado y á la organizacion política del país? Pues esta es una cuestion de importancia que se ha debatido en los Parlamentos y en los libros, y ni todos los demócratas, ni los que no son demócratas, están perfectamente conformes en la solucion.

Se ha rendido en casi todos los países un tributo á la tradicion, y esto lo han hecho la mayor parte bien recientemente, cuando se ha modificado y se ha rebajado la mayor edad civil y se han encontrado casi todos los Estados con que por esto la mayoría de edad política no coincidia con la nuevamente señalada en el órden civil. ¿En dónde, dígame el Sr. Pons, que tanto conoce estas cosas, en dónde, á la vez que la mayoría de edad civil se ha rebajado, se ha rebajado por este mero hecho la mayoría de edad política?

¿Qué ha sucedido en Portugal? ¿Cuál es la edad del electorado en Portugal? ¿Cuál es la mayoría de la edad civil en Portugal? Veinticinco y veintiun años.

¿Qué ha sucedido en Italia desde 1860 hasta la ley de 1882? ¿No fué la mayoría de edad civil á los 21 años, y continuó siendo hasta época más reciente la del electorado político la de 25?

¿Qué ha sucedido en el Imperio aleman? ¿No se estableció antes la mayoría de la edad civil á los 21 años, que la del electorado político, que no coincidió con tal edad hasta el año de 1875?

Vea, pues, S. S. que no hemos sido tan arbitrarios, tan caprichosos, ni tan desconocedores de lo que ha sucedido en otras partes, ya que estas cosas se aprenden fácilmente, que no hayamos tenido en cuenta la conveniencia de prestar, como en otras partes se ha prestado, debido respeto á nuestra tradicion y á nuestras costumbres para que, en el momento que hacemos una grandísima ampliacion en el sufragio, vayamos á hacerla coincidir con la rebaja de edad, que aumentaria de una manera considerable, y sin un motivo suficiente hasta ahora, el número de electores.

Muy incidentalmente, Sr. Pons, hablé yo del número de electores en que calculé se sumaria el aumento que ha de producir esta ley, que en mi opinion y en aquel momento pretendí expresar en una cifra redonda y algo aproximada á la realidad probable. Hablé de 3 millones, y S. S. ha venido á darme la razon. Yo verdaderamente estaba temeroso de haber muy fácilmente incurrido en grave error; pero cuando he oído á S. S. hacer sus cálculos y decir que ha hecho un estudio tan especial como el que S. S. ha tenido la bondad de decirnos que habia hecho, viniendo á reconocer que podrian fluctuar el número total entre 2.800.000 y 3.300.000, me ha parecido que sin haber tenido, porque no la tuve, la pretension de hacer la afirmacion de una cifra, no anduve muy descaminado cuando así como cifra vaga y por condensarla, como he dicho, en una redonda, hablé de 3 millones de electores.

Esto importa relativamente poco, porque nosotros no proponemos la ampliacion del sufragio para que haya mayor ó menor número de electores; proponemos la ampliacion para que sean electores todos los que entendemos que tienen derecho á tenerlo, sean muchos ó sean pocos.

Nos advierte S. S. que no hemos hecho distincion de edad para conceder el derecho de sufragio, de las personas que tienen capacidad facultativa ú otra, y no sé si habló el Sr. Pons tambien, porque en aquel momento no percibí bien lo que dijo S. S., de los que se encontraran en condiciones semejantes á los abogados, los médicos y las personas que poseen título profesional. Tiene razon el Sr. Pons; ya lo he dicho antes; me parece no hemos hecho esta distincion, y no la hemos hecho porque creemos que nos la prohibe la esencia, la naturaleza, la virtud misma del principio de que deriva el sufragio que tratamos de establecer. (*El Sr. Pons*: Que no es universal.) Sufragio restringido será siempre todo sufragio que no se conceda á todos los séres humanos. (*El Sr. Pons*: Digo que la mayor parte de los países tienen la edad de los 21 años, y por consiguiente, no habia necesidad de

hacer excepcion.) Como muchos, como numerosos Estados establecen la mayoría de edad á los 21 años, y nosotros la hemos establecido á los 23, porque la teníamos á los 25. Yo ya sé que en Portugal, por ejemplo, y en muchas Repúblicas americanas, el hecho de ser casado, de tener título profesional, de ser sacerdote, de ser oficial del Estado, todo esto suele autorizar la rebaja de la edad, de tal suerte que hay quien, siendo casado, tiene en alguna de las Repúblicas americanas el electorado político á los 18 años, y no siéndolo no lo tiene hasta los 21; y en Portugal lo tienen á los 21 muchas personas que, á no estar en aquellas condiciones de excepcion y privilegio que señala su ley, no lo tendrian hasta los 25; ya lo sé.

Pero en ningun país, y menos en los más próximos al nuestro, que son con los que podemos más útilmente establecer comparaciones, se ha adoptado la doctrina que nosotros hemos establecido en el artículo 1.° de nuestro proyecto universalizando el sufragio, con el fundamento que he tenido el honor de exponer.

Por lo demás, bueno es reconocer la posibilidad, profésense ó no estos principios con grande persuasion, bueno es reconocer la posibilidad de que se establezca diferencia entre las dos mayorías de edad, entre la mayoría de edad civil y la política, y sobre todo, aquí que reconocemos, como en todas partes, otra mayoría de edad que produce más graves consecuencias, cual es la mayoría de edad penal. Nosotros no concedemos todos los derechos civiles, ó mejor dicho, no concedemos capacidad, ó mejor dicho, no concedemos facultad para ejercitar los derechos civiles que pueden residir en cualquier ciudadano; hasta que no cumple 23 años; pero la obligacion de conocer las leyes, de observarlas, de cumplirlas; la responsabilidad que de sus infracciones tienen todos desde los 18 años, es perfecta, absoluta y completa, aunque no sepa leer ni escribir.

Desgraciadamente, Sr. Pons, no debe preocuparnos mucho si el proyecto va á facilitar el voto político á los naturalizados; el número es bien escaso desgraciadamente; no se notan corrientes de inmigracion en nuestro país, y por consiguiente, si en esto hubiera, que yo creo que no lo hay, algun error, bien podia perdonarlo el Sr. Pons, porque me parece que lo que es por el deseo de ejercer el derecho político no se abrirán esas corrientes que ahora no están establecidas ni iniciadas. (*El Sr. Muro*: Pero pocos ó muchos, son ciudadanos.) Es que cuando son ciudadanos españoles, tienen derechos políticos, como los indígenas. (*El Sr. Pons*: Está S. S. en un error; segun el dictámen, no.) ¿Pues no dice «todo español que sea vecino con dos años de residencia?» Pues ésa es la condicion; ése se encuentra en las mismas condiciones que el español indígena.

Y voy á ocuparme ahora, brevemente quisiera hacerlo, de la condicion tambien arbitraria, así la ha calificado el Sr. Pons, que hemos establecido respecto á la residencia. Y me extraña que el Sr. Pons, que tan ultra-demócrata se ha mostrado en su discurso, no haya abogado á la vez por una que sería consecuencia de toda la exposicion de doctrina que S. S. hacía respecto á la residencia.

Esta cuestion de la residencia carece de importancia para todos aquellos que consideran el electorado como una funcion que puede ejercerse sin limitacion de territorio, y por consiguiente, en el colegio único, y yo no he visto que S. S. defienda el colegio único, ni he advertido nada que á eso se incline. Concibo que en el colegio único, con todos sus peligros, con todos los gravísimos peligros que ese procedimiento electoral puede ofrecer; comprendo bien que se sustente en tal supuesto la doctrina de que todo español, por el hecho de ser español y llevando en su bolsillo, como la cédula personal, la cédula electoral, pueda ejercer ese mismo derecho en cualquier parte y en cualquier ocasion. Me explicaria así, encontraría lógico que no se exigiera ninguna condicion de residencia.

Mas yo digo enfrente de sus asertos al Sr. Pons, que podremos discutir si los dos años de residencia son larga residencia ó corta residencia, pero que en ninguna parte se discute si el elector debe tener la condicion de alguna residencia: eso creo que no se discute en ninguna parte. En las mismas Naciones que S. S. ha citado, en la propia Alemania y para el electorado del Reichstag, se exige alguna residencia; no se exige otra condicion que la de ser ciudadano de cualquiera de los Estados particulares; pero se exige alguna residencia anterior á la formacion de las listas electorales, cuatro semanas por lo menos. Discutimos si es mucha ó si es poca la que señala el proyecto, pero recordando que en ninguna parte, que yo sepa, está autorizada la posibilidad de que en un momento dado grandes masas de electores puedan ir á determinar en un distrito, tambien determinado, el resultado de la eleccion. Pues bien; desde el momento en que no se reconozca la necesidad de una prévia residencia, las consecuencias podrian ser éstas.

No ha sido arbitraria, sin embargo, la Comision al fijar los dos años. Su señoría puede llamar esa residencia excesiva y puede llamarla breve, pero no tiene el derecho de llamarla arbitraria. Y no tiene S. S. derecho á tacharla de arbitraria, porque S. S., que tanto ha leido el proyecto presentado por el Gobierno de S. M., y no tanto, creo yo, el que nosotros hemos tenido la honra de presentar á la consideracion del Congreso, ha podido advertir, comparando las dos redacciones del art. 1.°, las razones que hemos tenido para fijar en dos años esa residencia.

Ha dicho el Sr. Pons, mi amigo, al enumerar las vecindades ó los modos por los cuales puede declararse ó las condiciones dentro de las cuales puede declararse la vecindad, que la primera, la que pudiera llamarse de primera clase, la vecindad de primera clase, era la que se obtenia despues de dos años de residencia en un Municipio. Así la expresó el Gobierno de S. M. en el art. 1.°, refiriéndose con expresion concreta al 15 de la ley municipal; y nosotros, que consideramos peligroso y dado á inconvenientes la cita en las leyes de disposiciones de otras solo por la enumeracion de sus artículos, queriendo expresar claramente el contenido de la referencia y hacer á todos aquellos á quienes concedemos voto electoral de idéntica condicion, que es la base de nuestro dictámen y á lo que responde el art. 1.°, la igualdad del voto, les hemos sometido á idénticas y claras condiciones. De suerte que esos otros vecinos que pueden declararse por ser funcionarios públicos, ó á su instancia despues de seis meses de residencia, ésos no serán electores hasta que no cumplan los dos años de residencia, y lo serán todos los vecinos que obtengan la vecindad cuando lleven dos años de residencia.

Todo esto en nada altera, ni limita, ni coarta la

libertad más absoluta del ciudadano á cambiar de domicilio cuantas veces le parezca, siempre que las leyes del órden penal, que son las únicas que se lo pueden impedir, no se lo impidan. ¿Es que S. S. cree que al cambiar de domicilio lleva consigo el ciudadano la cualidad electoral, y que si era elector en el colegio *A*, al domiciliarse en sitio perteneciente al colegio *B*, en éste debe tener derecho á votar? Pues eso lo discutiremos en otra oportunidad, cuando hablemos de las altas y de las bajas de las listas ó del censo electorales; cuando digamos quién tiene derecho á depositar en la urna su voto, entonces será ocasion de que S. S. haga, si tiene la bondad de hacerlas, observaciones iguales á las que hoy ha hecho, y será ocasion oportuna de que nosotros las aceptemos ó las impugnemos.

Por de pronto, conste, porque á persona tan liberal como S. S. debe importarle mucho, conste que los ciudadanos españoles continúan con el mismo derecho que tienen hoy á cambiar de domicilio tantas cuantas veces les agrade.

Decia el Sr. Pons que no habíamos concedido nada al partido conservador al aceptar la enmienda del señor Salcedo.

Nosotros hemos concedido, si á esto se llama concesion, al partido conservador, lo que el partido conservador ha pedido. El partido conservador ha pedido, como lo habia pedido antes la minoría republicana coalicionista, el derecho electoral para los oficiales del ejército, y nosotros hemos aceptado y propuesto al Congreso que acepte que tengan derecho electoral en las propias condiciones que los demás ciudadanos, porque repito, y no me cansaré de decirlo, nosotros, sobre todo, lo que queremos es que el derecho sea exactamente igual para todos y que no tenga más limitacion que la que sea propia de su naturaleza.

Está efectivamente cansada la Cámara. Si S. S., que es tan elocuente, creía que lo estaba cuando terminó su discurso, ¿qué he de pensar yo? Yo le ruego que me perdone por el tiempo que la he molestado, y á S. S. por no haberle dado más cumplida contestacion.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **PONS**: Ya sabía que mi particular amigo el Sr. Martinez del Campo tenía grandes condiciones para discutir, pues lo ha probado en todos los debates en que S. S. ha intervenido; y sobre todo, pude apreciarlo una vez por mis personales impresiones, cuando tuve la honra de contender con S. S. en época bien reciente; pero de todas maneras, y á pesar de tan relevantes facultades y de su habilidad, que no es poca, tengo que declarar que mis razonamientos han quedado en pie, pudiendo declararlo con una lisura que dista mucho de la afectacion ó de la inmodestia; porque, como dije en mi humilde discurso, la mayor parte de las afirmaciones por mí sostenidas en realidad no me pertenecen; son obra de la inteligencia de entendidos jurisconsultos y de célebres tratadistas que tienen muchísima autoridad en esta materia.

Pero de todas maneras, y rectificando brevemente, que es lo que demandan la hora y el cansancio de la Cámara, voy á recoger lo más saliente de lo que ha dicho el Sr. Martinez del Campo en su no extensa contestacion.

Por de pronto, he de manifestar á S. S. que los que nos sentamos en estos bancos no somos en absoluto enemigos del sufragio universal. Aquí hay quien, como yo, sostiene la necesidad de que se plantee el sufragio universal, y hay otros de mis distinguidos compañeros que si no sienten por él gran entusiasmo, tienen, sin embargo, el deber de votarlo despues de los compromisos solemnemente empeñados por el ilustre jefe de esta minoría.

Tampoco he calificado de reaccionarios á los señores de la Comision por lo que han consignado en el dictámen que discutimos. No; no me he permitido calificar de reaccionarios á los señores de la Comision, como no calificaria tampoco de reaccionarios á los señores del partido conservador, á pesar de su campaña encaminada á sostener un sufragio basado en el censo y en la capacidad, porque entiendo que en esta medida se puede ser liberal, como se puede ser liberal en la medida del dictámen que SS. SS. han suscrito.

Lo que no me explico de ninguna manera, es que los señores de la Comision mantengan este dictámen suponiendo que van á establecer el sufragio universal. Si las circunstancias me lo permitiesen, demostraria á S. S., con la autoridad indiscutible de personas que se sientan en esos bancos, que el sufragio que SS. SS. establecen en el dictámen no responde á ningun principio de los que la democracia y los partidos liberales han defendido.

El Sr. Martinez del Campo ha insistido en lo que dijo dias atrás mi querido amigo el Sr. Ramos Calderon, significando que la determinacion de la edad es y debe ser arbitraria. Creo haber demostrado en mi discurso lo contrario, y sostengo que no puede ser así, ni en el terreno del derecho civil, ni en el del derecho político. Mantengo además que esa arbitrariedad viene siendo condenada de una manera unánime por todas las democracias. Aquí tengo un libro con cuya lectura podria demostrar á S. S. que esta es una verdad indiscutible. No lo leo, aunque son textos de un ilustre demócrata que milita en la mayoría, porque se halla ausente.

No es arbitraria, ni puede serlo, la determinacion de la edad; porque si SS. SS., al establecer la edad de 25 años, no han tenido una norma fija y constante, con el mismo derecho y criterio podrian haber presentado una ley de sufragio universal señalando como condicion indispensable para votar la de que el elector tuviera 30 años, como sucede en Dinamarca, y supongo que no habria ningun demócrata ni liberal que aceptara el sufragio universal con semejante edad.

La arbitrariedad no puede sostenerse de ninguna manera, y no se sostiene porque el legislador civil que determina la mayor edad tiene en cuenta una suma de circunstancias que ahora no es del caso exponer; y despues de depurada por el legislador civil la condicion de la edad para el ejercicio de los derechos civiles, no puede menos de ratificarse y confirmarse para el ejercicio de los derechos políticos, porque resultaria, en caso contrario, erigido en supremo criterio el de la arbitrariedad, y por este sistema llegaria el caso de presentarse un proyecto de ley de absoluta incapacidad ó de un cuerpo electoral muy restringido.

Desde luego reconozco que el derecho civil se desenvuelve de distinta manera en los diversos pue-

blos; y así como la familia y la propiedad se someten á las condiciones históricas, á las de la naturaleza y la tradicion en cada pueblo, ofrecen tambien esos pueblos distintas condiciones para el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

Pero la Comision no ha de olvidar que los países que tienen un derecho civil democrático, como Francia, Italia, Bélgica, Suiza, Portugal, y hasta la misma Inglaterra con su derecho civil aristocrático, establecen la edad de los 21 años que yo pido como una excepcion, porque despues de todo, si se hubiera establecido la edad que determina el Código civil, ó sea la de 23 años, solo quedaba este problema á resolver; y habiéndose concedido el derecho electoral para la juventud ilustrada, para los jóvenes que tengan carrera profesional, títulos literarios ó científicos, quedaríamos perfectamente equiparados en este punto con las demás Naciones.

Pero el Sr. Martinez del Campo ha recordado que la legislacion civil de Portugal establece la mayoría de edad á los 25 años. Así ocurre, en efecto, respecto de la legislacion civil; pero S. S. sabe perfectamente que en el Acta adicional de 1852 á la Carta otorgada de la Monarquía portuguesa se establece para el ejercicio de los derechos políticos una excepcion, que es la que yo, como he dicho en mi discurso, hubiera querido ver admitida por los señores de la Comision. En Portugal, sabe S. S. que á los 21 años se conceden los derechos políticos á los ordenados *in sacris*, á los cabezas de familia, á los jefes y oficiales del ejército y armada, y á los que tienen títulos profesionales, literarios ó científicos, con la circunstancia de que á éstos se les exime por completo de la cuota de contribucion que determina el censo.

Pues si Portugal, que tiene censo restringido, concede los derechos políticos á la edad de 21 años como excepcion ó como un tributo que se rinde al saber y á la ilustracion, ¿hubiera estado demás que aquí se concediera una excepcion parecida, cuando la base del derecho político no es el censo, sino el sufragio universal? Claro está que si los portugueses entienden con muy buen acuerdo que al determinar el legislador la edad lo hace como tipo general y como presuncion de capacidad, no pueden menos de concederles esos derechos políticos y civiles á otros ciudadanos que, aunque tengan menor edad de la determinada bajo el tipo general, han demostrado inteligencia y aptitud reconocida para el ejercicio de sus derechos.

Resumiendo, y para concluir esta rectificacion, entiendo que lo que han hecho los señores de la Comision es violentar la fórmula suscrita por los señores Alonso Martinez y Montero Rios como base de union entre los antiguos partidos liberal y democrático. Cuando la fórmula se redactó, se fijó la edad de los 25 años en armonía con la ley civil; pero prescindiendo de lo que ocurrió, y que he tenido ocasion de recordar en mi discurso, en los años 1868, 1869 y 1870, es indudable que si el Sr. Alonso Martinez, nuestro dignísimo Presidente, y el Sr. Montero Rios tuvieran hoy que redactar esa fórmula, habrian establecido, cuando más, el límite de los 23 años para el ejercicio de los derechos políticos; estoy seguro de ello, porque se trata de ilustres jurisconsultos que conocen perfectamente las relaciones que existen entre el ejercicio de unos y otros derechos; además, al Sr. Alonso Martinez ó á su iniciativa se debe, en primer término, el Código civil que recientemente se ha promulgado; y respecto del Sr. Montero Rios, todo el mundo sabe que fué dignísimo indivíduo de aquella célebre Comision de la Constitucion de 1869, en cuyo art. 16 no encontrarán seguramente los señores que componen la que entiende en el proyecto de sufragio universal ninguna de las limitaciones que en él han establecido.

La condicion de residencia ó vecindad, consignada en ese dictámen, viene tambien á violentar la fórmula de esos dos ilustres personajes; porque si ellos hubieran querido resolver la cuestion como vosotros lo haceis, habrian dicho de esta manera: «Serán electores los mayores de 25 años, sin indignidad ni incapacidad de ningun género, si reunen la condicion de llevar dos años de residencia fija en el mismo término municipal.» ¿No lo dicen? Pues la fórmula queda tambien en este concepto violentada.

Porque entiendo yo condicion inherente y precisa en la fórmula de estos dos ilustres personajes, hecha con la idea de proclamar el establecimiento de ciertas libertades ó derechos, que hayan previsto todos los casos de su aplicacion, é indudablemente no habrán supuesto tan distinguidos jurisconsultos que la condicion de vecindad ó residencia vendria á mixtificar por completo la fórmula. ¿Qué dirian los señores liberales y demócratas de la mayoría, si en una Constitucion, despues de establecidos y reconocidos en ella los derechos individuales como absolutos, naturales, inalienables é imprescriptibles, venía una ley reglamentaria ú ordinaria á cercenarlos ó mixtificarlos? Pues este es un caso análogo al en que nos hallamos con este proyecto.

En suma, creo que los señores de la mayoría no pueden votar este dictámen porque supone el quebrantamiento ó la violacion de la fórmula que el Gobierno trajo; creo que tampoco pueden votarlo los conservadores, porque, sobre ser partidarios de otro sistema basado sobre el censo y la capacidad, no ven en él tampoco aquellos elementos de ilustracion y capacidad que las democracias modernas aceptan; tampoco pueden votarlo los demócratas y republicanos de la coalicion, porque, despues de todo ello, no encuentran su verdadera base en el sistema defendido por la Comision, puesto que habeis proclamado la arbitrariedad, divorciándoos del concepto de las democracias sobre el sufragio universal; ni tampoco debiera votarlo el Sr. Castelar, ni los posibilistas. (*Un Sr. Diputado*: Ya verá S. S. cómo lo votará.) Sí lo votará; pero de seguro ha de creer allá en el fondo de su conciencia que no quedan satisfechas sus aspiraciones, porque en último término en el art. 1.º está la negacion en absoluto del principio.

Los únicos que en realidad podemos votar ese dictámen, son los señores de la Comision y nosotros. Nosotros, porque tenemos que cerrar la puerta á lo que se pueda decir en el dia de mañana, para que no se suponga, como he dicho ya en mi modesto discurso, que acudimos á habilidades de cierto género para eludir nuestro voto. Vosotros, porque sois los progenitores de esta obra, naturalmente encariñados con ella, y porque al fin y al cabo la paternidad sufre con frecuencia debilidades más ó menos excusables.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Perdóneme mi

elocuente é ilustradísimo amigo Sr. Pons si no repito mi contestacion á su brillante discurso, porque ya sé yo que á donde no llega un cañonazo no llegan dos. El Sr. Pons supone que la Comision, faltando en algo á sus deberes del órden político, ha infringido lo que para ella pudiera ser cánon inalterable, ó sea la fórmula convenida por dos ilustres personalidades del partido liberal. El proyecto se va á votar: en una y en otra Cámara tienen asiento las dos ilustres personas á que S. S. aludia, las cuales abrigo la creencia de que con sus votos no darán la razon al señor Pons.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se procede á la votacion definitiva de dos proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente, los dos siguientes proyectos de ley:

Declarando caso de fuerza mayor para el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria la falta de cumplimiento, y dispensándole la pena de caducidad. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 71, que es el de esta sesion.*)

Sobre cesion al Ayuntamiento de Elgoibar de la propiedad del edificio denominado convento de San Francisco. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento que se cita en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: Remito á V. EE. el adjunto estado circunstanciado de los retiros otorgados á los jefes y oficiales del ejército por consecuencia de la ley de 9 de Enero de 1887; cuyo documento fué reclamado en la sesion de 22 de Noviembre último por el Sr. Diputado D. Fernando Cos-Gayon. De Real órden tengo el honor de manifestarlo á V. EE. como contestacion á su escrito fecha 23 del referido mes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1889.=José Chinchilla.= Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la comunicacion siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se remitan á esa Cámara los documentos que se detallan en el adjunto índice, y que fueron pedidos á este Ministerio en 24 del mes próximo pasado. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado presidente y secretario á los siguientes señores:

La que entiende en la proposicion de ley concediendo un ferro-carril de Cantalojas á Olaveaga, al Sr. Torre Ortiz y Gil y al Sr. Ansaldo.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de Santander á Cabezon de la Sal, al Sr. Duque de Almodóvar del Rio y al Sr. Alvear.

La que ha de emitir su opinion acerca de la proposicion de ley declarando de interés general la carretera de Horche á empalmar con la de Albaladejito á Guadalajara, al Sr. Dávila y al Sr. Figueroa (Don Alvaro).

La que ha de dictaminar sobre la proposicion de ley concediendo amnistía á todos los reos por delitos electorales, al Sr. Romero Robledo y al Sr. Ruiz y Valarino.

La encargada de proponer su opinion acerca de la proposicion de ley concediendo un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de la estacion de La Robla, en la línea de Asturias, Galicia y Leon, termine en Valmaseda, al Sr. Valle y al Sr. Becerro de Bengoa.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley prorrogando el plazo para consignar la fianza del 5 por 100 del presupuesto del tranvía de enlace del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de la capital, al Sr. Lopez Peregrin y al Sr. Conde de Sallent.

La que entiende en la proposicion de ley prohibiendo la mendicidad de los niños menores de 15 años, al Sr. Fabra (D. Gil María) y al Sr. Reina.

La encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley concediendo un ferro-carril de vía estrecha de Luchana á Munguía, al Sr. Torre Ortiz y Gil y al Sr. Ansaldo.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Guadix, provincia de Granada, y admision del Sr. Rodriguez Correa (D. Ramon). (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el voto particular del Sr. Ansaldo al dictámen de la Comision de incompatibilidades sobre el caso del Sr. Rodriguez Correa. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Tambien se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los siguientes dictámenes de Comision:

El relativo á la proposicion de ley sobre concesion de un ramal de ferro-carril de Cantalejas á Olaveaga. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

El correspondiente á la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de vía estrecha de Luchana á Munguía. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El referente á la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de la estacion de La Robla, en la línea de Asturias, Galicia y Leon, termine en la villa de Valmaseda, (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior:) Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y treinta minutos.

SIETE APENDICES

dicho ferro-carril de Castejon á Olazagutía, al Sr. Torre-Ortiz y Gil y al Sr. Angulo.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de Santander á Cabezon de la Sal, al Sr. Duque de Almodóvar del Rio y al Sr. Alvear.

La que ha de emitir su opinion acerca de la proposicion de ley declarando de interés general la carretera de Hornachos á empalmar con la de Almadenejos [illegible], al Sr. Dávila y al Sr. Figueroa (D. Miguel).

La que ha de dictaminar sobre la proposicion de ley concediendo amnistía á todos los reos por delitos electorales, al Sr. Romero Robledo y al Sr. Ruiz Velarde.

La encargada de proponer su opinion acerca de la proposicion de ley concediendo un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de la estacion de La Robla, en la línea de Asturias, Galicia y Leon, termine en Valmaseda, al Sr. Valle y al Sr. Becerro de Bengoa.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley prorrogando el plazo para consignar la fianza del 5 por 100 del presupuesto del importe de subasta del ferro-carril de Valencia á Liria, y las demás de la capital, al Sr. Lopez Peregrin y al Sr. Conde de Xiquena.

La que entiende en la proposicion de ley prohibiendo la mendicidad de los niños menores de 15 años, al Sr. Fabra (D. Gil María) y al Sr. Reina.

La encargada de dar dictámen acerca de la proposicion de ley concediendo un ferro-carril de vía estrecha de Luchana á Munguía, al Sr. Torre Ortiz y Gil y al Sr. Azcárate.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimiesen, los dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Guadix, provincia de Granada, y admision del Sr. Rodriguez Correa (D. Ramon). (Véase el Apéndice 3.º á este Diario.)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el voto particular del Sr. Aldaz, do al dictámen de la Comision de incompatibilidades sobre el caso del Sr. Rodriguez Correa. (Véase el Apéndice 4.º á este Diario.)

Tambien se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimiesen, los siguientes dictámenes de Comision:

El relativo á la proposicion de ley sobre concesion de un ramal de ferro-carril de Castejon á Olazagutía. (Véase el Apéndice 5.º á este Diario.)

El correspondiente á la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de vía estrecha de Luchana á Munguía. (Véase el Apéndice 6.º á este Diario.)

El referente á la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de la estacion de La Robla, en la línea de Asturias, Galicia y Leon, termine en la villa de Valmaseda. (Véase el Apéndice 7.º á este Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aguilera): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las siete y veinte minutos.

ACTA APROBADA.

elocuente é ilustradísimo amigo Sr. Pons, que hoy ha dado á mi contestacion á su último discurso, porque ya sé yo que á donde no llega su palabra no llegan dos. El Sr. Pons supone que la Comision, faltando en algo á sus deberes de órden político, ha introducido lo que para ella pudiera ser punto inalterable, ó sea la fórmula convenida por dos ilustres personalidades del partido liberal. El proyecto se va á votar en una y en otra Cámara, dejando á salvo las dos ilustres personas á que S. S. alude, las cuales acogen la circunstancia de que con sus votos se darán la razon al señor Pons.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aguilera): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Aguilera): Se procede á la votacion definitiva de los proyectos de ley.

Se leyeron, redactados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente los dos siguientes proyectos de ley:

Declarando caso de fuerza mayor para el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria la falta de cumplimiento, y dispensándole la pena de caducidad. (Véase el Apéndice 1.º al Diario núm. 74, que es el de esta sesion.)

Sobre cesion al Ayuntamiento de Mágina de la propiedad del edificio denominado convento de San Francisco. (Véase el Apéndice 2.º á este Diario.)

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento que se cita en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: Remito á V. EE. el adjunto estado circunstanciado de los retiros otorgados á los jefes y oficiales del ejército por consecuencia de la ley de 8 de Enero de 1884, cuyo documento fué reclamado en la sesion de 17 de Noviembre último por el Sr. Diputado D. Fernando Ruiz-Ojeda. Lo digo á los que tengo el honor de manifestarlo á V. EE. como contestacion á su escrito fecha 18 del referido mes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1884.—José Chinchilla.—Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la comunicacion siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se remitan á esa Cámara los documentos que se detallan en el adjunto índice, y que fueron pedidos á este Ministerio en 24 del mes próximo pasado. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1884.—Fermin Abella y Campos.—Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado presidente y secretario á los siguientes señores:

La que entiende en la proposicion de ley concediendo

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley aprobado definitivamente, declarando caso de fuerza mayor para el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria la falta de cumplimiento, y dispensándole de la pena de caducidad.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara caso de fuerza mayor, para el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria, la falta de cumplimiento, en el primer año de construccion, del art. 2.° de la ley de 30 de Mayo de 1885; dispensándole, por consiguiente, de la pena de caducidad que impone la misma ley.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, cediendo al Ayuntamiento de Elgoibar la propiedad del edificio denominado «Convento de San Francisco.»

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se cede en absoluta propiedad y pleno derecho, sin gravámen alguno, á favor del Ayuntamiento de Elgoibar (provincia de Guipúzcoa), el edificio denominado «Convento de San Francisco» con su solar.

Art. 2.° El Ayuntamiento de Elgoibar podrá establecer en él las escuelas públicas ó enajenarlo en pública subasta, invirtiendo su total precio, en cuanto alcance, á la adquisicion de terrenos y á la construccion de otro edificio que se destine al mismo objeto.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1889.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de la Comision de actas y de la de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Guadix (Granada) y admision del Sr. Rodriguez Correa (D. Ramon).

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada el dia 24 de Noviembre próximo pasado en el distrito de Guadix, provincia de Granada; y resultando que en la Secretaría de este Cuerpo Colegislador se habian recibido las actas parciales de varias secciones por un conducto de cuya autenticidad no puede dudarse, pero que no lo fueron por el taxativamente determinado en el art. 90 de la ley electoral:

Resultando que la Comision acordó pedir al señor Ministro de la Gobernacion, como así lo hizo en comunicacion fecha 4 del actual, que se sirviese interesar del gobernador civil de la citada provincia que por los presidentes de las secciones de Guadix, Purullena, Iznalloz y Colomera, se remitieran á la Secretaría del Congreso las copias de las actas correspondientes en la forma prevenida por la ley electoral en su artículo 90, ya mencionado:

Resultando que se ha cumplido en un todo el acuerdo de la Comision, y obran ya en el expediente las actas de que se trata; y

Considerando que en la eleccion parcial verificada en Guadix ha obtenido la totalidad de los votos emitidos en la votacion que tuvo lugar el 24 de Noviembre próximo pasado el candidato electo D. Ramon Rodriguez Correa, sin que se haya formulado protesta ni reclamacion alguna contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal del citado señor,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar el acta del distrito de Guadix, y admitir como Diputado por el mismo, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al Sr. Rodriguez Correa, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1889.=Agustin de la Serna, presidente.=Emilio de Alvear.=Lorenzo Alvarez Capra.=José Sanchez Guerra.=Juan Cañellas.=Federico Laviña.=Francisco Agustin Silvela.=José Gutierrez de la Vega.=Luis Diaz Moreu.=Federico Arredondo.

La Comision de incompatibilidades ha examinado los antecedentes remitidos por el Gobierno, relativos al destino que desempeña el Sr. D. Ramon Rodriguez Correa, Diputado electo por el distrito de Guadix, y siendo éste el de Consejero de Estado, que tiene residencia fija en Madrid, y está dotado en el presupuesto con el sueldo anual de 15.000 pesetas, se halla comprendido entre los que declara compatibles con el cargo de Diputado á Córtes el art. 1.° de la ley de incompatibilidades vigente.

La Comision, en vista de estos antecedentes, y no estando completo el número de 40 Diputados con empleos compatibles á que se refiere el art. 4.° de la citada ley, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar:

1.° Que el destino que desempeña el Sr. D. Ramon Rodriguez Correa es compatible con el cargo de Diputado.

2.° Que no estando completo el número de Diputados con empleos compatibles, dicho señor puede tomar asiento en el Congreso.

Palacio del Congreso 16 de Diciembre de 1889.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Fernando de Torre Almunia.=Benedicto Antequera.=Alvaro Lopez Mora.=Bernardo de Frau.=Ricardo García Trapero.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Voto particular del Sr. Ansaldo al dictámen de la Comision de incompatibilidades sobre el caso del Sr. D. Ramon Rodriguez Correa.

El Diputado que suscribe, no hallándose en todo conforme con el dictámen de sus dignos compañeros de la Comision de incompatibilidades, tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

VOTO PARTICULAR

El destino que desempeña el Sr. D. Ramon Rodriguez Correa es compatible con el cargo de Diputado; pero estando completo, en sentido del que suscribe, el número de los que tienen empleos compatibles, se declara vacante el distrito que representa, á no ser que renuncie el empleo dentro de los quince dias siguientes al en que fuese aprobado este voto particular.

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1889.=Francisco Ansaldo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sobre concesion de un ramal de ferro-carril de Cantalejas á Olaveaga.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley sobre concesion de un ramal de ferro-carril de Cantalejas á Olaveaga, ha examinado el asunto, y conforme en un todo con lo propuesto por los autores de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que otorgue á la Compañía del ferro-carril de Bilbao á Portugalete, representada por su director gerente, la concesion de un ramal de via normal, sin subvencion del Estado, que partiendo del ferro-carril de Tudela á Bilbao, en Cantalejas, empalme con la línea de Bilbao á Portugalete, en la estacion de Olaveaga, pasando por los términos municipales de Bilbao y Abando.

Art. 2.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público, y á cuantos beneficios concede la ley vigente de ferro-carriles, y se construirá con arreglo al proyecto presentado con fecha 21 de Mayo de 1889 en el Ministerio de Fomento, y las modificaciones que al aprobarlo se introduzcan.

Art. 3.° La concesion se otorgará por noventa y nueve años, y con sujecion á la legislacion vigente.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1889.=Manuel de la Torre Gil, presidente.=Fermin Vior.=Luis de Landecho.=Manuel Allende Salazar.=Emilio de Alvear.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Francisco Ansaldo, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de via estrecha de Luchana á Munguía.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de via estrecha de Luchana á Munguía, ha examinado el asunto, y conforme en un todo con lo propuesto por los autores de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Manuel de Lecanda, vecino de Bilbao, la construccion y explotacion sin subvencion del Estado, por noventa y nueve años, de un ferro-carril de via estrecha desde Luchana, término municipal de Erandio, á Munguía, en la provincia de Vizcaya.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1889.=Manuel de la Torre Gil, presidente.=Fermin Vior.=Luis de Landecho.=Manuel Allende Salazar.=Emilio de Alvear.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Francisco Ansaldo, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision acerca de la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de la estacion de La Robla, en la línea de Asturias, Galicia y Leon, termine en la villa de Valmaseda.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril que partiendo de la estacion de La Robla termine en Valmaseda, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que otorgue á D. Mariano Zuazuabar y Arrascaeta, vecino de Bilbao, la concesion, por noventa y nueve años, de un ferro-carril de via estrecha, sin subvencion del Estado, que partiendo de la estacion de La Robla, en la línea general de Asturias, Galicia y Leon, termine en la villa de Valmaseda, enlazando las cuencas carboníferas de Castilla con el ferro-carril de via estrecha en construccion desde esta última poblacion á la estacion de Zorroza, en el ferro-carril de Bilbao á Portugalete.

Art. 2.° Este ferro-carril se considerará de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario, y á las demás exenciones y privilegios que las leyes concedan á los de su clase.

Art. 3.° El proyecto de dicha línea lo presentará el concesionario para su aprobacion al Ministerio de Fomento en el improrrogable término de ocho meses, dando comienzo á las obras á los tres meses de la adjudicacion, debiendo terminarlas y tener la línea en explotacion á los seis años contados desde dicha fecha.

Art. 4.° El Ministro de Fomento, al otorgar la concesion, fijará las condiciones particulares que han de regirla, con arreglo á la ley y reglamentos vigentes.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1889.=Manuel María del Valle, presidente.=Manuel de la Torre Gil.=Primitivo Mateo Sagasta.=Antonio Molleda.=Fernando de Torres y Almunia.=Wenceslao Martinez Aquerreta.=Ricardo Becerro de Bengoa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR DON MANUEL DE EGUILIOR (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y treinta y cinco minutos, se aprueba el Acta.

Sostenimiento por el Estado de las obligaciones de primera enseñanza: exposicion presentada por el Sr. Muro.

Operacion del sorteo de mozos del reemplazo actual en la zona de Valladolid: pregunta del Sr. Muro.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.

Política del Gobierno con relacion á la administracion pública: el Sr. Espinosa pregunta al Gobierno si está dispuesto á contestar á su interpelacion.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones.=Proposicion incidental sobre la materia.=La apoya el señor Espinosa.=Se suspende la sesion á las seis, continuando á las seis y quince minutos.=Concluye su discurso el señor Espinosa.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Idem del Sr. Ministro de Ultramar.=Se prorroga la sesion.=Se suspende la discusion.

DESPACHO: Constitucion de una Comision: comunicacion.= Amnistía de delitos electorales: dictámen y enmienda.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes, y continuacion del debate sobre la proposicion del Sr. Espinosa.

Se levanta la sesion á las ocho.

Se abrió á las tres y treinta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Eguilior): El señor Muro tiene la palabra.

El Sr. MURO: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion que elevan á las Córtes los maestros de primera enseñanza del partido de Villalon, provincia de Valladolid, solicitando que se considere de cargo del Estado el sostenimiento de las obligaciones de la instruccion primaria.

Como quiera que esta es una necesidad reconocida por el Sr. Ministro de Fomento y por la opinion pública, ya que otras medidas no han dado resultado, me limito á hacer la presentacion de la instancia y á recomendarla á la Comision correspondiente y al Congreso de los Sres. Diputados.

Y ahora voy á dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion acerca de un incidente gravísimo ocurrido en el acto de verificarse el sorteo de quintos en la zona de Valladolid, cuya provincia tengo la honra de representar.

Verificáronse todas las operaciones conforme á la ley, sin protestas ni reclamaciones de ninguna especie; pero al terminarse se observó que habia seis papeletas, comprensivas de otros tantos nombres, en el

globo destinado á este objeto, y que en el otro globo, donde debian estar las bolas con los números, faltaban seis, que luego aparecieron en el bolsillo del muchacho encargado de la extraccion, resultando así que habia seis nombres más que números, y por consecuencia, que se habia cometido una informalidad gravísima en acto tan delicado y trascendental.

Esto produjo la natural alarma y las consiguientes protestas, y la intervencion del Juzgado instructor, que comenzó *ipso facto* á instruir las oportunas diligencias. Ellas darán luz sobre los hechos y aquilatarán las responsabilidades; pero aparte de la competencia judicial, hay aquí algo que corresponde al Poder ejecutivo, á la Administracion, y para esclarecerlo, deseo saber qué noticias tiene sobre estos hechos el Sr. Ministro de la Gobernacion y qué se propone hacer en el círculo de sus facultades, para que el acto malamente verificado, informalmente verificado, no cause, á más de las perturbaciones ya inevitables, daños á los interesados y á sus familias, profundamente afectadas por accidentes de que no pueden ser responsables.

Yo no dudo de las personas encargadas por la ley de verificar el sorteo; la mayor parte me son conocidas y sé que son incapaces de nada incorrecto, y mucho menos de lo que tenga sabor criminal; pero lo cierto es que al lado de la moralidad y de la formalidad de esos dignos funcionarios está el hecho de que se ha realizado el sorteo con una irregularidad mayúscula, á cuyo remedio debe acudir el Gobierno. Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion que tenga la bondad de decirme qué se propone hacer para que cesen las justas alarmas y se acallen las justas quejas de los interesados.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): La exposicion presentada por S. S. pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Son completamente exactos los hechos que acaba de denunciar el Sr. Muro. He recibido telegrama del gobernador de Valladolid refiriéndomelos como S. S. los acaba de exponer. El gobernador de Valladolid, lo único que podia y debia hacer en el asunto lo ha hecho, y es lo mismo que sabe S. S., puesto que ha dicho que el juez de instruccion entendia en los hechos. De manera que el asunto ha sido pasado á los tribunales, y los tribunales son los que en su dia acordarán sobre ese incidente. Porque pudiera ser que hubiera incurrido en responsabilidad criminal el muchacho que extraia las bolas del globo correspondiente, en cuyos bolsillos se encontraron las bolas que faltaron para adjudicar un número á los nombres que quedaron en el otro globo, ó pudiera ser que no hubiera lugar á exigir semejante responsabilidad; pero el Gobierno desde luego en esto no tiene nada que hacer.

Queda una cuestion gravísima por resolver, cual es la cuestion de eficacia legal del sorteo. Esta es cuestion, como comprenderá muy bien y desde luego ha indicado el Sr. Muro, que no está en manera alguna comprendida en la de que los tribunales han de conocer: resulte ó no criminoso el acto, tenga ó no responsabilidad criminal el muchacho, recaiga sobre esto la resolucion que haya de recaer, siempre resultará evidentemente, como S. S. ha reconocido, una informalidad en ese sorteo, cuyas consecuencias son graves. Pero me encuentro en una situacion en que nada puedo decir al Congreso sobre el particular. Los sorteos se verifican por órden de las autoridades militares; desde la víspera del sorteo los mozos que han de ser objeto del mismo ingresan en caja. Por consiguiente, la resolucion de esta clase de cuestiones no puede adoptarla el Ministro de la Gobernacion, la tiene que adoptar el Ministro de la Guerra; es ya un asunto puramente militar y cae, por tanto, dentro de la competencia y de las atribuciones de mi digno compañero el Sr. Ministro de la Guerra.

Por esta razon, yo, que no he podido ponerme de acuerdo con el Sr. Ministro de la Guerra acerca de lo que pensaba sobre el particular, porque ni es tiempo de que él haya recibido noticia alguna de lo ocurrido en Valladolid, no puedo anunciar una resolucion. Si dependiera del Ministerio que tengo la honra de desempeñar, yo se lo podria decir á S. S.; pero no siendo así, no puedo satisfacer los legítimos deseos de S. S. Y es cuanto tengo que decir en estos momentos.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: Siento muchísimo que el Sr. Ministro de la Gobernacion no haya podido contestar de una manera más explícita á las preguntas que he tenido el honor de dirigirle.

El caso no estará cometido al Sr. Ministro de la Gobernacion; no lo estará tampoco, como S. S. entiende en mi opinion con error, al Sr. Ministro de la Guerra; pero indudablemente, por su gravedad, lo está al Gobierno todo; y como S. S. forma parte de él, y muy importante, debe tener una opinion propia; ésa era la que yo queria conocer, con tanto más motivo cuanto que S. S. ha de entender en el asunto; porque, segun mis noticias, los comisionados de los pueblos fueron al Gobierno civil á entregar al gobernador de la provincia una solemne protesta, y por conducto de aquella autoridad llegará al Ministerio de la Gobernacion para que allí se tramite y resuelva.

Si el Sr. Ministro de la Gobernacion cree que estas indicaciones son bastantes para que haga aquí S. S. alguna manifestacion que pueda servir de lenitivo, ó de esperanza, ó de anuncio de resoluciones justas, yo me alegraré y lo agradeceré. En todo caso me reservo el derecho para dia próximo, antes de terminar esta semana, de dirigir al Sr. Ministro de la Guerra las preguntas sobre este mismo asunto que estime oportunas, con objeto de que antes que se suspendan las sesiones con motivo de las próximas fiestas sepamos todos á qué atenernos. Es materia ésta que no puede dejarse en el aire, y yo estoy dispuesto á no soltarla de la mano.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): A mí me es duro no satisfacer, como quisiera, á mi amigo particular el Sr. Muro.

Su señoría desea conocer una opinion particular mia. ¿Para qué la desea conocer S. S.? El asunto es exclusivo de la resolucion del Ministerio de la Guerra. ¿Lo consultará el Sr. Ministro de la Guerra con sus compañeros de Gobierno? Yo no me atrevo á dar contestacion á S. S. acerca de este punto; pero tengo la

confianza absoluta, por más que sobre este particular no haya cruzado la palabra con el Sr. Ministro de la Guerra, de que ha de procurar que este asunto tenga una solucion justa y urgente. Yo no conozco concretamente la opinion de mi compañero; y por lo que á mí toca, sin prejuzgar el caso, ya he dicho antes que concedia gravedad al asunto, y que la falta de esa formalidad podria en cierta manera afectar á la validez ó nulidad de la operacion verificada. Yo me inclino á creer que por este lado podrán marchar las cosas, y con esto digo más de lo que S. S. podria exigirme; pero no puedo contraer ningun compromiso, como lo contraeria si se tratara de un asunto en que el Ministro de la Gobernacion tuviera que resolver ó llevar su propuesta al Consejo de Ministros.

Repito que tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de la Guerra tomará por sí ó propondrá una resolucion justa y urgente, y esto es lo único que me atrevo á decir al Sr. Muro.

El Sr. **ESPINOSA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **ESPINOSA**: Ruego al Gobierno de S. M. tenga la bondad de manifestar si está dispuesto á contestar en el acto á la interpelacion que le tengo anunciada.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): El Sr. Espinosa tuvo la bondad de anunciar dias atrás una interpelacion al Gobierno sobre administracion pública, si no recuerdo mal. Yo tuve el honor de contestar á S. S. que el Gobierno aceptaba la interpelacion y que se pondria de acuerdo con la digna Presidencia de esta Cámara y con S. S. para fijar el dia en que hubiera S. S. de explanarla. Por parte del Gobierno no hay el menor inconveniente en que S. S. la explane; pero estando empeñado el Congreso en un debate, y próximo tal vez á resolver acerca del art. 1.° de la ley de reforma electoral, el Gobierno desearia que S. S., si en ello no tiene inconveniente, esperase una ó dos sesiones, y en este caso podria explanar su interpelacion inmediatamente despues que el art. 1.° de la ley del sufragio universal fuese votado por el Congreso.

Si S. S. puede acceder á este ruego, que yo en nombre del Gobierno le dirijo, el Gobierno se alegrará, porque entiende que la Cámara y el país han de agradecer que se adelante algo en un proyecto tan importante como el de la reforma de la ley electoral. En todo caso, si S. S. no puede acceder, el Gobierno, no por desatencion con S. S., que no la tiene, como no la tiene con ningun otro Sr. Diputado, sino por las razones que acaba de exponer, tiene que manifestarle que le parece que no sería oportuno tratar esta tarde de la interpelacion de S. S.

Ruego, pues, á S. S. que espere uno ó dos dias, que será lo más que se necesitará para que el Congreso apruebe el art. 1.° de la ley del sufragio.

El Sr. **ESPINOSA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **ESPINOSA**: Yo tengo mucho gusto en oir las explicaciones que el Gobierno da y el ruego que me dirige á fin de que aplace la interpelacion; pero debo decir á S. S. que las razones que ha alegado no me convencen. El Gobierno tiene un grande interés en que se vote el art. 1.° de la ley de reforma electoral; nosotros no tenemos para qué oponer obstrucciones á ese artículo, como malamente se dice, ni nos oponemos tampoco á que se voten cuantas leyes vengan á las Córtes; pero no creemos que la premura sea tanta como el Gobierno dice; y no deja de ser extraño que despues de estar abandonado durante muchos meses este proyecto, que despues de haberse ocupado el Congreso diez dias en una interpelacion promovida por los señores republicanos, y cuando á un Diputado conservador que tiene necesidad de vindicarse contestando á alusiones se le niega la palabra, venga el Gobierno á decir que urge la discusion del proyecto de sufragio universal, porque el país y el Congreso lo verán con gusto.

Y, francamente, si yo comprendiera que las razones, al parecer, alegadas por el Gobierno de S. M. fueran ciertas, quizás todavía tendria interés en acceder á ellas; pero cuando el Gobierno habla de una manera ilusoria; cuando el Gobierno se finge una realidad que no existe, creyendo que la mayoría del país tiene interés por el sufragio, lo cual no es cierto, y el espectáculo que ayer dió la Cámara es una prueba evidente de lo que afirmo, puesto que si no fuera por el concurso de la minoría conservadora y de las monárquicas, no habria número para votar enmiendas que se han propuesto por estas mismas minorías; cuando se trae una ley perturbadora que nosotros no podemos aceptar, y que ha venido á quebrantar las relaciones políticas de los partidos, ¿cree el Gobierno que estoy en el caso de dilatar la interpelacion anunciada aceptando esas razones, que para nosotros son sinrazones? No; no me convencen los argumentos de S. S., y desde luego insisto en explanar la interpelacion, que creo que tiene mucha más importancia que el votar el artículo 1.° del sufragio universal, porque se refiere á la moralidad de la administracion, llaga viva, cáncer que corroe al Gobierno y al país, y que es preciso remediar antes que otorgar ese derecho al pueblo. Por consiguiente, estoy en mi derecho; y creyendo que cumplo un deber de conciencia, me hallo en el caso de explanar esta interpelacion; y si el Gobierno no accede á mi peticion, presentaré una proposicion incidental á la Mesa para que tenga la bondad de leerla y ponerla á discusion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): El Gobierno tendrá mucho gusto en contestar á las observaciones que S. S. acaba de exponer; pero creo que no son de este momento, porque en la discusion del sufragio universal ha de poner de manifiesto, si por álguien se dudara, que por parte del Gobierno, respondiendo á verdaderas exigencias de la opinion y á las necesidades del país, tiene preferencia la discusion de este dictámen sobre la interpelacion que S. S. ha anunciado.

No sé por qué S. S. ha dicho aquí, y esto es lo único que recojo, que con este proyecto se perturban las relaciones de los partidos.

Esto es demasiado grave, Sr. Espinosa; permítame S. S. que lo rectifique, porque no veo motivo ni pretexto para que las buenas relaciones que han mediado y deben mediar siempre entre los diversos grupos que constituyen esta Cámara se perturben con discusiones como la del sufragio universal, en la cual la minoría conservadora toma una parte interesante por medio de presentacion de enmiendas y artículos, con lo cual, despues de todo, y el Gobierno se lo agradece, viene á asociarse al pensamiento del Gobierno y á ayudarle en este como en otros asuntos.

Yo, pues, le vindico del cargo de que S. S. ha querido acusar, aunque sin voluntad, al partido conservador, queriendo dirigirlo al Gobierno, y rectifico lo que S. S. dice.

El Gobierno entiende que con el sufragio universal, como tampoco con ningun otro proyecto, se perturban las buenas relaciones que el Gobierno tiene empeño decidido en cultivar y mantener entre todos los grupos de esta Cámara.

Pero, puesto que S. S. no se da por convencido con estas razones que yo he tenido la honra de exponer, ¿le parece á S. S. oportuno esperar uno ó dos dias, que esto es lo que yo he pedido á S. S., despues de todo, á que se apruebe el art. 1.° del sufragio? Si S. S. apela al uso de su derecho reglamentario presentando una proposicion, el Gobierno nada tiene que decir; no puede aceptar la interpelacion, pero reconoce el derecho que tiene S. S. de presentar una proposicion, y se reserva el derecho de contestar á S. S.»

Se leyó la siguiente proposicion incidental:

«Pedimos al Congreso se sirva declarar que la política del Gobierno de S. M. con relacion á la administracion pública no debe ser otra que el exacto cumplimiento de las leyes.

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1889.=José Espinosa.=Manuel Allende Salazar.=José de Cárdenas.=El Vizconde de Campo-Grande.=Emilio de Alvear.=Cárlos Castel.=Francisco Cañamaque.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Espinosa tiene la palabra para apoyar esta proposicion incidental.

El Sr. **ESPINOSA**: Empiezo por hacerme cargo de las últimas palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion, diciéndole que el concepto que yo he expresado, relativo á la perturbacion que yo creía que traía en las relaciones del partido conservador con el partido liberal, consistía precisamente en lo demasiado exigente que se presenta el Gobierno con nosotros. El Sr. Ministro de la Gobernacion ha reconocido que por parte de esta minoría hay patriotismo, que hemos venido aquí á discutir la ley del sufragio universal, y sin embargo, desde el momento que, no porque cumpla á un capricho ó á una voluntariedad, sino porque cumpla á su decoro, un indivíduo de esta minoría levanta aquí su voz, el Gobierno nos acusa de obstruccionismo, y de obstruccionismo nos acusan los periódicos liberales, y esto es lo que digo que yo entiendo que perturba las relaciones de los partidos monárquicos. Si, pues, se reconoce que tenemos patriotismo para venir aquí todos los dias á asistir á la discusion del sufragio universal, ¿por qué se nos llama obstruccionistas porque vengamos otro dia á traer otra cuestion que, á nuestro juicio, interesa grandemente al país? ¿Somos nosotros, acaso, de peor condicion que los republicanos en el régimen representativo y parlamentario? ¿Por qué se nos quiere negar este derecho? Conste, pues, que yo no me he podido referir á otras relaciones que las meramente políticas, y que si alguna vez se reconoce por parte del Gobierno la conducta patriótica de los conservadores, no por la presentacion de este ó del otro proyecto estamos en el caso de renunciar á nuestro derecho, cuando realmente lo que hacemos es cumplir con gran patriotismo nuestros deberes y ayudar al Gobierno en la marcha gubernamental y en la discusion de sus proyectos.

Viniendo ahora á la proposicion que he tenido la honra de presentar al Congreso, yo debo decir en primer término que no tenía deseo de intervenir en la discusion que ha habido aquí dias pasados; y que esto era cierto, lo comprobaba el estado de mi salud, y al mismo tiempo que habia pasado ya la anterior legislatura y yo no habia insistido cerca del Gobierno, que me rogó que la aplazase en aquella ocasion para explanarla. Por consiguiente, no tenía gran interés en intervenir en el debate. Todo el mundo sabe que se me hicieron gravísimas alusiones; todo el mundo sabe que por parte de algunos indivíduos de la mayoría fuí el blanco de sus recriminaciones; todo el mundo sabe que se me quiso envolver en ciertas acusaciones por mi conducta en el Parlamento, y esto exigia que yo explicara aquel acto que francamente realicé ante la Cámara y que diera las explicaciones que tenía que dar; pero pasó la ocasion del debate, hubo la peripecia de que no se me otorgara la palabra, y yo no podia permanecer silencioso para ser el blanco de la murmuracion, queriendo cada cual interpretar mi conducta y mi silencio, silencio y conducta que no obedecian á mi voluntad, sino que eran forzados, y por esto he venido á este debate para decir lo que tenía que decir entonces y algo que tengo ahora que decir al Gobierno.

Refiérese la proposicion á la política general del Gobierno con relacion á la administracion pública. En primer término, cumple á mi propósito examinar esa política general del Gobierno, qué clase de política ha hecho ese Gobierno desde algun tiempo acá, y al mismo tiempo cuál es la que hace actualmente, y qué relacion tiene esa política con la administracion pública, y cuáles son sus defectos y sus inconvenientes. Y lo primero que me ocurre al tratar este punto, es lamentar y lamentarme yo mismo de traer á este debate al Gobierno, dada la situacion en que se encuentra; porque si no fuera por motivos de necesidad que me abruman, yo entendia, yo creía que era más cristiano venir aquí á permanecer silencioso contemplando la muerte de ese Gobierno que agoniza, que no venir á aumentar el cúmulo de sus amarguras, que bastantes está devorando, no solo por sus desaciertos, sino por los desaciertos de sus propios amigos.

Pero, en fin, es preciso suscitar este debate; es preciso averiguar qué política es esa del Gobierno; es preciso ver en qué consisten esos desaciertos; es preciso poner de relieve ante el país y la opinion pública los actos de ese Gobierno. Esa es la mision que tengo que cumplir esta tarde al tener la honra de dirigir la palabra al Congreso.

Política del Gobierno. Política tan desatentada, Sres. Diputados, que vosotros mismos en vuestra conciencia estais dándome la razon cuando me escuchais. ¿Qué política es la de ese Gobierno, que así ha dividido tan profundamente á la mayoría, á esa mayoría que constituyó en su dia un partido fuerte y serio, y

que hoy se encuentra tan profundamente dividida, que el Gobierno está casi solo, tan solo que me atrevería á decir que para recabar algunas amistades ó algunos apoyos es por lo que trata única y exclusivamente de que se vote aquí de prisa, á escape, el artículo 1.° del proyecto de reforma electoral? Esta es la prisa de la votacion de ese art. 1.°; esta es la urgencia que se reclama; esta es toda la cuestion de patriotismo; esta es la necesidad de partido; esta es la necesidad de todo, es decir: vivir, prolongar la existencia, buscar apoyos á ese Gobierno, siquiera sea en unas cuantas personalidades que vengan á prestárselo con objeto de continuar esa vida que trae como consecuencias indudables tantas perturbaciones, tantas calamidades y tantos perjuicios para el país.

Y es claro; como resultado de esta profunda division en que el Gobierno se encuentra y en que ha colocado al partido liberal, y como resultado de esa política de desacierto, viene la profunda division que hoy observamos, viene el marasmo, viene la anemia, viene la impotencia para todo aquello que puede prestar energía y unidad en el órden gubernativo, condiciones que no debe dejar de tener un partido gubernamental y serio. Y es claro; hay que buscar la causa de estos hechos en la naturaleza íntima de las cosas. Hay algo de filosófico en esto, hay algo que está subordinado á un principio inmanente y filosófico, principio con que yo me explico ciertos hechos cuando he querido desentrañar esta cuestion. Yo tengo para mí, Sres. Diputados, que es ley constante en la naturaleza que en el operar de muchos agentes la bondad de la operacion depende de la unidad del motor y de la unidad del fin. Yo creo que en esto consiste el órden; precisamente no es otra cosa que la reduccion de lo múltiple á lo uno; yo creo que cuando la armonía existe, los elementos múltiples están subordinados al principio de unidad; y cuando los elementos múltiples no se aunan, no se subordinan al principio de unidad, viene lo anómalo, lo extraordinariamente caótico; viene el desórden en todas las esferas; y esto es lo que ocurre necesariamente con esa política desatentada del Gobierno.

Ahí no hay unidad; el partido liberal ha perdido su cohesion, y no pueden, por tanto, estar subordinados los elementos múltiples, no puede resultar el órden; y esto es un resultado fatal, porque el pensamiento del Gobierno no es el pensamiento del partido; porque el pensamiento de cada uno de los Ministros es distinto del de sus compañeros, y por consiguiente, dentro de la misma mayoría surgen graves conflictos, graves dificultades, disidencias que no se pueden explicar más que por el quebrantamiento de esa unidad que debe presidir, antes que todo, en los partidos políticos. Así vemos que en el órden económico surgen diferencias, que el partido liberal tiene dos distintos rumbos: uno que tiende á la proteccion y otro que tiende al libre cambio, y además otro tercero que está por el oportunismo. ¿Se trata de las cuestiones políticas? ¿Pues cuántos conflictos respecto de los principios políticos que debieran ser el programa de ese Gobierno, cuántos conflictos no ocurren todos los dias? No puede ponerse de acuerdo el partido liberal con su jefe ni con ese Gobierno, porque le falta la necesaria unidad, la identidad de principios políticos, el carácter esencial de normalidad y de armonía que debe reinar y ser base segura de las operaciones de gobierno.

Claro es que, cuando llega este caso, no vemos en ese mar proceloso de la política sino incertidumbres, y no vemos dónde tomar puerto. En cada cuestion que se presenta se revela un criterio distinto y surge un conflicto dentro del mismo Gobierno; las cuestiones no se aprecian de la misma manera por los indivíduos que componen el Gabinete, y aquí se presenta el espectáculo, nada edificante por cierto, que el país puede observar, de que ese Gobierno está completamente anémico; por más que niegue que la crisis existe, la crisis está latente; ve desaparecer su vida, y, como dice un eminente hombre público que mira con marcada benevolencia á ese Gobierno, siente escapar el último aliento de su existencia por las profundas heridas de la inmoralidad, y no puede hacer absolutamente nada en beneficio de los intereses que representa, ni aun del mismo partido á que pertenece.

No creo necesario presentar á vuestra consideracion grandes ejemplos con que poder comprobar mis afirmaciones; mas si fuera preciso, yo traeria á vuestra memoria hechos ocurridos que todo el mundo conoce.

Precisamente al tratar de la primera cuestion de que me voy á ocupar, ó sea de la relacion que tiene la política del Gobierno con la administracion pública, presentaré un caso que comprobará perfectamente mi aserto, viendo hasta dónde es perniciosa y desacertada la política del Gobierno, viendo hasta dónde alcanza la responsabilidad á ese Gobierno, no solamente por haber hecho ó dejado de hacer lo que ha dejado hacer ó ha hecho, sino tambien por el criterio distinto que tuvo respecto á esta cuestion; me refiero á la cuestion del Ayuntamiento de Madrid.

Aquí se ha hablado mucho respecto de este asunto; aquí se han formulado cargos graves y severos contra el Ayuntamiento de Madrid; aquí se han traído notas de expedientes y de irregularidades que asombran, porque ya casi rayan en los límites del delito; aquí se ha hecho toda clase de observaciones respecto de este particular; pero yo creo que se ha hecho mal en eso; yo creo que la responsabilidad en estos casos no es solo del Ayuntamiento, sino que es tambien del Gobierno por su mala gestion. Por esta razon yo he oído con asombro estos dias pasados querer recabar á mi amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion la gloria de esa jornada para el Gobierno; yo precisamente tengo que dirigirle algunos cargos por esto, pues entiendo que el Gobierno ha estado deficiente y que ha faltado á sus deberes más elementales, y por tanto, que ha incurrido en responsabilidad. Yo estoy en el caso de apreciar esa responsabilidad, de examinar esa conducta y de establecer las relaciones que deben mediar entre la administracion pública, el Ayuntamiento de Madrid y la política del Gobierno.

Aquí la mayoría, cuando el Sr. Villasante se levantó á apostrofar y á dirigir grandes cargos á los conservadores, se alegró y regocijó grandemente. Por este medio se lograba apartar la vista del verdadero punto de la cuestion; por tal arte se queria llevar el debate por otras corrientes, por otro cauce; por este medio veníamos nosotros á aparecer como acusados, cuando realmente el papel que veníamos á desempeñar en la Cámara era el papel de acusadores. Aquí se hicieron contra nosotros acusaciones graves que quedaron perfectamente desvirtuadas por mi querido amigo el Sr. Conde de Toreno, y no tengo por qué

volver sobre ellas la vista, y no tengo por qué ocuparme de ellas; pero sí debo ocuparme de otros puntos que se relacionan con esta cuestion.

El Sr. Villasante, con cierta habilidad maliciosa, quiso presentar la cuestion en el terreno que he indicado, y cuando yo le escuchaba en las dos tardes en que dirigia la palabra al Congreso, venía á mi memoria el recuerdo de un hecho histórico.

Recordaba yo cómo dos ejércitos europeos estaban á punto de librar una gran batalla. Uno de ellos estaba perfectamente armado con largas y punzantes lanzas, mientras que el otro no tenía más que armas cortas, no tenía más que puñales. Se encontraban en un valle, y era imposible la huída del ejército acometido, porque la posicion que ocupaba no le permitía huir. Todos los que pertenecian á ese ejército comprendian que la muerte era segura, porque, acometiendo los invasores en columna cerrada, no podian defenderse de la pujanza de sus armas, y de aquí el que cundiera el desaliento por las filas.

El ejército invasor acometia bravamente, poseído de la ventaja que tenía sobre su adversario; y cuando la lucha se estaba trabando ya cuerpo á cuerpo, hubo un soldado que sintió caldearse la sangre en sus venas por el fuego sagrado del patriotismo, y dijo á sus camaradas: «Acercaos á mí; yo podré salvaros del conflicto, ó al menos podré hacer que lleguen vuestras armas á sus pechos; venid conmigo, que yo abriré brecha.» Entonces, abalanzándose sobre las lanzas enemigas, cogió seis ó siete y se las clavó en el pecho mientras que sus camaradas abrian brecha y podian ya emplear el puñal y ocasionar muchas bajas á sus contrarios. Este recuerdo histórico me representaba la situacion en que habia querido colocarse por algunos Diputados de la mayoría, especialmente por el Sr. Villasante, al partido conservador. El partido conservador era aquel ejército que con poderosas lanzas venía arremetiendo y era invencible. Esto lo comprendian los adversarios; y por eso el Sr. Villasante, con un patriotismo que no le agradecerán nunca bastante sus amigos, venía á clavarse en el pecho las aceradas lanzas para que pudieran entrar el Sr. Martinez Luna y algunos de sus camaradas, queriendo hacer sangre y ocasionar alguna baja en nuestras filas. Por fortuna no hubo que restañar herida alguna. Nosotros estábamos á cubierto de esos ataques; y ahora diré al Congreso que estoy tan dispuesto á entrar en la lucha cuerpo á cuerpo, que si á ello se me provocase, devolveré golpe por golpe. Yo no tengo dificultad, como decia el otro dia el Sr. Villasante, en pedir expedientes en el número que sea necesario para demostrar cuantas ilegalidades y cuantas impurezas resultan en el Ayuntamiento de Madrid. Pero quiero que el debate se coloque en el punto de vista en que debe colocarse.

No podemos nosotros consentir que siendo los acusadores en este caso, que teniendo grandes medios de ataque y estando la razon de parte nuestra, se nos venga á presentar ante la opinion de la Cámara y del país como acusados, cuando ese banquillo está perfectamente ocupado por el Municipio de Madrid y por el Gobierno de S. M. Si el Sr. Villasante, el señor Romero Paz ó cualquiera de los concejales suspensos desean que vengan numerosos expedientes que demuestren las irregularidades del Ayuntamiento de Madrid, no tienen más que indicarlo, porque yo tengo notas en mi bolsillo, que puedo presentar, de muchísimos expedientes que acaso revistan los caractéres de un verdadero delito y que bien merecerian la pena de que se examinaran por el Congreso, ó quizás por los tribunales de justicia. De manera que, si SS. SS. quieren pedir expedientes, yo tambien puedo pedirlos; y puestos en ese caso, vendrian aquí expedientes tan graves como uno que por vía de ejemplo voy á referir.

Yo conozco un sitio en las afueras de Madrid, donde tienen su casa habitacion dos ediles del anterior Municipio.

Estos dos ediles edificaron en el campo, y cuando edificaron, comprendieron que á sus intereses convenia el abrir dos calles, y en efecto, el primero abrió una calle de 50 metros de ancha, donde no hay más casa que la suya, y el segundo abrió otra calle trasversal, tambien de gran anchura, donde no existe más que otra casa, y ambas calles están urbanizadas, hay alumbrado, hay alcantarillas, hay aceras, hay adoquinado en las calles, y hay todo lo que no tienen muchos barrios de Madrid á pesar de que sus propietarios llevan muchos años de pagar la contribucion y los recargos. Pero no sería esto lo notable, lo alarmante; no, Sres. Diputados; lo verdaderamente extraordinario, lo alarmante, es lo que voy á decir al Congreso. Cuando vino la expropiacion de los terrenos para abrir estas dos calles, calles todavía completamente solitarias y que no ostentan más que los timbres de las casas de los dos ediles, habia terrenos de propiedad particular, y entre esos terrenos habia uno que pertenecia, diré el nombre, á D. Fermin Morales, vecino de Zaragoza.

A este Sr. D. Fermin Morales, que reside en Zaragoza, se le ocurrió venir á Madrid en 1887, y entonces se enteró de que los terrenos que le pertenecian se habian dividido en cuatro ó cinco trozos, que habian sido expropiados en una extension de 51.728 pies cuadrados, y que solo le quedaban cuatro ó cinco pequeñas parcelas; las expropiaciones hechas á los propietarios colindantes se habian indemnizado ya, y al Sr. Morales ni siquiera se le habia notificado. Acudió, como era natural, al Municipio, presentó sus reclamaciones, y esta es la hora en que no ha podido conseguir que se le satisfaga el precio de la expropiacion, y entretanto sus terrenos están formando parte de la vía pública, para que pasen por ella los coches de esos dos ediles. ¿Conoce el Congreso nada más extraordinario, nada más inmoral que un expediente de esta naturaleza? Pues como éste pudiera citar concretamente otros varios; y si á ello se me incita, los pediré para que los conozca la Cámara; pero yo no me he levantado con ese propósito, ni tengo en ello ningun interés, porque no quiero acibarar más la vida de ese Gobierno, cuyo último aliento se escapa, como ha dicho un distinguido hombre público, por las inmoralidades administrativas que padece. Conste, pues, que yo no pido nada; pero si se me provoca, si, como dije el otro dia, se quiere que vengan expedientes, yo tengo muchos anotados y los pediré inmediatamente.

Aparte de esto, piense el Congreso en la forma y manera como se me aludió por el Sr. Villasante. Se me dijo que yo habia venido al Parlamento de un modo intemperante, regocijándome de hacer denuncias contra el Ayuntamiento de Madrid, denuncias que oyó con fruicion y deleite toda la minoría conservadora, y esto no es exacto. (*El Sr. Martinez Villa-*

sante: No he dicho yo eso.) Su señoría dijo que yo había acusado al Ayuntamiento. (*El Sr. Martinez Villasante*: No dije ni aun eso.) Ahí está el *Diario de las Sesiones*, que tengo bien repasado. (*El Sr. Martinez Villasante*: ¿Quiere S. S. que le diga lo que dije entonces?)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Villasante tiene la palabra para aclarar el concepto que le atribuye en su discurso el Sr. Espinosa.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Lo que dije fué lo siguiente: leyendo una revista municipal de Madrid, y negándome el partido conservador, ó un Diputado de esa minoría, la verdad de lo que en ella se decia, afirmé que la autoridad de ese periódico estaba reconocida por S. S. puesto que era el mismo que leyó aquí en cierta sesion. Ni dije más, ni dije menos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Espinosa continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **ESPINOSA**: Algo más dijo S. S.; pero yo voy á dar por concluso que S. S. no dijo más que eso, y ya dijo bastante, porque no es exacto que yo diese crédito á *La Crónica*; antes al contrario, me levanté en este sitio á decir ante la Cámara, exponiendo en primer término que no queria echar más leña al fuego, y que ya que veía al Municipio de Madrid de cuerpo presente, no queria mortificarlo, que iba á hacer su defensa; y cuando me hacía eco de *La Crónica* y de *El País*, que fueron los dos periódicos que traje á la Cámara, añadí que no podia creer los hechos escandalosos que se denunciaban, que no podia creer que fuera cierto que el Ayuntamiento cometia esos delitos, y que yo reclamaba contra esos periódicos para que se procediera á averiguar si eran calumniosas las acusaciones que hacian y se les impusiera el debido correctivo. De esto á lo que S. S. dice hay una gran distancia.

No venimos aquí con espíritu de partido á lanzar acusaciones contra el Ayuntamiento de Madrid; lo que queremos es velar por su prestigio y que no pasen sin castigo denuncias como las que hacian los citados periódicos.

Pero como, por desgracia, tenemos todos la certidumbre de muchos delitos, no hay por qué sacar resultas de que un indivíduo de la minoría conservadora haya leído ciertos datos en *La Crónica*, para venir con la misma *Crónica* á escudriñar otros datos con el fin de molestar al partido conservador, porque precisamente en aquel número se ha podido ver que hay denuncias de más de 30 expedientes llenos de irregularidades, cuyos expedientes no citó S. S., pero yo puedo citarle con sus nombres propios.

Además tengo aquí un número de *La Crónica*, y lo leeré si S. S. quiere, que denuncia concretamente, y citando esos nombres propios, varios expedientes de expropiacion; porque repito lo que entonces dije: si se quiere que entremos en esta lucha cuerpo á cuerpo, no tengo ningun inconveniente; pero conste que nosotros no venimos á ese género de debate sino provocados, no por propia voluntad.

El Sr. Villasante estaba en su derecho al defenderse y al defender al Ayuntamiento de Madrid, de que forma parte; pero S. S. ha tratado de una manera habilidosa de variar el campo de sus maniobras, intentando hacer bajas en el partido conservador, y eso no lo ha podido ni lo podrá conseguir S. S. Es inútil que el Sr. Villasante se esfuerce en sacar la cuestion de su verdadero punto de vista y en hacer que la Cámara vuelva los ojos al campo conservador, para que aquí se olvide lo que era objeto principal del debate, lo que hoy está sometido á los tribunales de justicia, que es la triste y lamentable situacion del Ayuntamiento de Madrid; esto es lo que nosotros no podemos aceptar.

No habia por qué establecer el debate en los términos en que se ha establecido, examinando la conducta de administraciones municipales de que no se trataba. ¿A dónde vamos á parar? Cuando el Sr. Azcárate se levanta á hacer una interpelacion al Gobierno y dirige cargos graves al Ayuntamiento de Madrid, ¿cabe, para defenderse, que un indivíduo de ese Municipio acuse al partido conservador de errores y de ilegalidades en su administracion, cuando el objeto del debate es la conducta del Municipio que se está residenciando, á quien la opinion pública acusa, á quien el Gobierno acusa en el hecho de llevarle á los tribunales, á quien acusa la Cámara, á quien acusan todos los partidos?

Yo tengo el deseo y el deber de restablecer las cuestiones al estado en que debian estar, para que haya una discusion normal; y al hacerlo, tengo el deber de dirigir cargos al Gobierno por su conducta con relacion al Ayuntamiento de Madrid. No he de seguir en esto la conducta de los republicanos, que son tan benévolos para el Gobierno, que nunca le censuran, pareciendo que todo lo subordinan á la aprobacion del art. 1.° del proyecto de ley de reforma electoral. Por eso formulan cargos contra el Ayuntamiento, censuran la conducta del Municipio, pero nada dicen contra el Gobierno, cuando el Sr. Azcárate, más ilustrado y más competente que yo, sabe bien que el Gobierno tiene responsabilidad en todos los actos del Ayuntamiento, y á la ilustracion y al criterio de S. S. no puede ocultarse la responsabilidad en que por esos actos ha incurrido el Gobierno. Yo me propongo fijar los términos de la cuestion, rogando á mi querido amigo el Sr. Azcárate tenga la bondad de prestarme atencion y decirme si está ó no conforme con mis apreciaciones sobre la responsabilidad del Gobierno en las cuestiones municipales.

Todos sabeis, Sres. Diputados, que en el Ayuntamiento de Madrid, á más de los concejales suspensos y de los que tienen asiento en la Cámara, habia dos ó tres Sres. Ministros; todos sabeis que esos dos ó tres Ministros que han sido concejales han intervenido en los actos del Municipio; todos sabeis que alguno de esos Sres. Ministros, mi amigo particular Sr. Becerra, era síndico del Ayuntamiento. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No. El primero que no sabe eso soy yo.) Pero S. S. ha intervenido en algunos expedientes. (*El señor Ministro de Ultramar*: En varios, porque he sido concejal.) Y todos sabeis, y en esto no me equivoco, que el Sr. Villasante era síndico del Ayuntamiento, y el Sr. Martinez Luna concejal. ¿Qué defensa se ha hecho aquí? Acusarnos por responsabilidades que os incumben. ¿Es esta la manera de defenderse que tienen sus señorías? Pues qué, ¿no sabe el Sr. Martinez Villasante que el primer responsable es S. S., puesto que asume la representacion del Municipio y de sus electores, como síndico de la Municipalidad, para la gestion de los asuntos administrativos de toda la corporacion? (*El Sr. Martinez Villasante*: ¿En qué artículo de la ley se halla consignado eso?) Entre otros, en el 56 de la ley municipal; y si no hubiera ley municipal que lo

prefijara, acudiríamos á la antigua legislacion, que le concede esa facultad y esas atribuciones; pero no hay necesidad de ello, puesto que, como digo, se halla eso taxativamente establecido en el artículo citado de la ley municipal vigente.

Pues qué, ¿es lícito, Sr. Martinez Villasante, ser síndico del Ayuntamiento de Madrid, tener la obligacion de velar por los intereses procomunales del pueblo de Madrid, y olvidar el curso de esos expedientes, no intervenir en ellos para nada, abandonarlos, en una palabra, para venir despues al Parlamento á lanzar cargos contra partidos que no han intervenido, ni de cerca ni de lejos, en esos expedientes administrativos?

Pues qué, el Gobierno de S. M., que sabía todo esto, y que contaba en su seno con indivíduos que han sido concejales, ¿puede estar exento de responsabilidad moral, sin que yo trate de exigir otra clase de responsabilidad al Gobierno de S. M., por razon de esos mismos expedientes, por razon de esas irregularidades, por razon de esos vicios que casi están rayanos á convertirse en delitos públicos, toda vez que el Gobierno de S. M., de acuerdo con el Consejo de Estado, los ha pasado á los tribunales de justicia? ¿Puede el Gobierno de S. M. levantarse aquí, en el Parlamento, á decir, por conducto autorizado del Sr. Ministro de la Gobernacion, que aceptaba la gloria de la campaña de moralidad emprendida contra el Ayuntamiento de Madrid, porque el Gobierno ha tenido la iniciativa en todo cuanto se ha realizado hasta ahora acerca de este particular, cuando dentro del seno de ese mismo Gobierno, de ese mismo Gabinete, hay dos ó tres Sres. Ministros que son acusados por S. S. cuando habla mal del Municipio? Así, y solo por esas causas, me explico yo que el Gobierno de S. M., en un principio, cuando se trataba de la cuestion municipal de Madrid, tuviera distinto criterio del que ha manifestado despues ante el Parlamento. ¿Por qué? Porque, cuando menos, existia un dualismo de criterio dentro de ese Gobierno.

Ahí está, si no, la prensa de todos los matices, que durante el verano último decia que habia salido para San Sebastian un Sr. Ministro con objeto de hablar con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros respecto de esta cuestion, porque se hallaba en pugna y en contradiccion con otro Sr. Ministro, dejándose entrever que aquél protegia al Municipio que despues fué suspenso. Entonces fué cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion manifestó que no creía que pudieran existir esos delitos, ni que pudieran dirigirse esos cargos al Ayuntamiento; entonces fué cuando el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á quien no quiero censurar porque salvo su intencion y reconozco su espíritu de justicia, tuvo cierta debilidad cuando, dirigiéndose al fiscal de la Audiencia de Madrid, le decia que era menester mantenerse firmes ante esa opinion ficticia.

Eso no significaba más que el dualismo del Gobierno, la necesidad del Gobierno de defenderse, defendiendo al Ayuntamiento de Madrid, ya por exigirlo así antecedentes políticos y compromisos de partido, ya porque al proceder de una manera enérgica contra el Ayuntamiento se iba tambien contra los Ministros que eran concejales. ¿No es, por tanto, responsable el Gobierno por esos actos? ¿No está conforme conmigo el Sr. Azcárate en que el Gobierno incurrió en responsabilidad con relacion á los actos del Municipio de Madrid? ¿No está el Sr. Azcárate conforme conmigo en que no puede el Gobierno recabar gloria alguna en esta campaña administrativa que se ha hecho, toda vez que por excitaciones de S. S., del Sr. Mellado y mias, se nombró un delegado que fiscalizara los actos municipales, que se instruyera un expediente, y que por este motivo se ha convencido la opinion de que el Ayuntamiento habia cometido actos que estarán fuera de la ley cuando se ha mandado conocer de ellos á los tribunales? ¿Y de todos estos datos no resulta una responsabilidad evidente para ese Gobierno, que no puede alejar de sí? Yo creo que esto no es posible discutirlo.

Es en vano que el Gobierno nos manifieste que está de acuerdo con la política que hace el Sr. Mellado en la Alcaldía de Madrid, que está á su lado para corregir los abusos del Municipio y para restablecer el órden administrativo; porque ni esa ha sido su política anterior, ni por ello puede verse libre de la responsabilidad moral que yo en este momento exijo ante la Cámara y el país. Siempre por parte del Gobierno habrá habido actos de debilidad con relacion á ese Municipio; la cuestion se ha traído y llevado de un punto á otro; la opinion pública, justamente alarmada, pedia que el Gobierno tuviese más celo del que ha demostrado con respecto al Ayuntamiento; y últimamente, excitado por las Cámaras, por la prensa y por su propia conciencia, es cuando ha adoptado la actitud que ahora ofrece, no sin sentar antes aquellos precedentes, que yo llamo funestos en el órden moral, con relacion al caso que se ventila de decir el Sr. Ministro de la Gobernacion que no se pueden exigir responsabilidades por delitos al Ayuntamiento, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que era preciso estar preparados ante una opinion ficticia.

Con esto sí que se ejerce presion sobre los tribunales, y no como decian aquí ciertos concejales dias pasados, que la actitud del Sr. Azcárate y otros oradores venian en cierto modo á imprimir carácter á los tribunales de justicia.

Ya que llego á este punto, yo digo con extrañeza: ¿qué hace ese juez instructor, que durante tanto tiempo no ha resuelto nada sobre ese expediente, y que yo creía que, existiendo los hechos que allí se aducen, ha podido ya por lo menos decirse si existian ó no delitos y si habia ó no delincuencia por parte del Municipio?

Es preciso que esto se haga, y que el Gobierno se inspire en estos móviles de patriotismo y de alta moralidad política, para que dé sus instrucciones excitando el celo de ese funcionario que conoce de la causa, y para desvirtuar tambien las manifestaciones que en distinto sentido se habian hecho por parte del Gobierno de S. M. Así es como se quita toda presion que pueda ejercerse sobre un funcionario digno, manifestando que se tiene el propósito de cumplir la ley, y decirle al funcionario que está encargado de ese proceso que con asiduidad resuelva la cuestion en los términos más justos y acomodados á la ley, y de ese modo no tendremos el sentimiento de oir que esas cuestiones son meramente políticas, que se obedece á un interés de partido, y por lo tanto, que los concejales suspensos esperan la hora, que ha de llegar muy pronto, del sobreseimiento de ese proceso.

No es porque yo lo sienta, no es porque á mí me lastime esta resolucion, que yo no tengo encono con-

tra los concejales de Madrid; pero entiendo que la política de ese Gobierno ha traído cierta especie de benevolencia á esos concejales, que ha infundido en su espíritu ciertos alientos que no se deben tener cuando se está sometido á los tribunales de justicia. Aquí hay, en la Cámara, dignísimos Sres. Diputados que tambien coinciden con mi opinion; no tengo yo el privilegio de ser solo en mis juicios con respecto á ese Gobierno. Hay quizás algunos indivíduos de la mayoría que piensan como yo; y aludo especialmente al Sr. Azcárraga para que exponga sus opiniones respecto de estos particulares, lo mismo que respecto de otros generales, y apreciando esas cuestiones de moralidad como él sabe hacerlo, diga si la política que da lugar á esos desaciertos es ó no digna de que se la considere censurable y de que se exija responsabilidad al Gobierno que la realiza. Voy á concluir sobre este punto llamando la atencion del Sr. Villasante sobre un particular de que se ocupó S. S.

El Sr. Villasante, en su afan de formular cargos contra el partido conservador y contra las administraciones conservadoras, se atrevió á leernos un soneto, diciendo: «¿Sería mala la administracion del señor Marqués de Torneros, cuando á su salida en 1884 se le escribió este soneto, que se ha publicado en los periódicos liberales?» Y nos leyó un soneto que la Cámara debió comprender que no tenía relacion ninguna con el Sr. Marqués de Torneros ni con los Ayuntamientos por él presididos, toda vez que se refería á concejales ungidos por el sufragio universal, y ya saben los Sres. Diputados que el sufragio universal no era ley electoral en 1884.

Ese soneto, Sr. Villasante, es obra de un conservador, y está escrito para una administracion de la época revolucionaria, época en que el sufragio universal estaba en vigor, y por eso se hace la invocacion del recuerdo. Pero no era contra la administracion conservadora del Municipio de Madrid, y S. S., de cuya buena fe no dudo nunca, pero que en este caso aun podia dudar de ella porque el espíritu de partido le cegara, S. S. acusaba al partido conservador haciéndole un cargo y diciendo: «Mirad, mirad cómo sería la administracion conservadora en tiempos del Sr. Marqués de Torneros, cuando aquí hay un soneto de esta especie.»

No es exacto; y yo, volviendo por los fueros de la verdad, tengo el deber de rectificar esos hechos, diciendo á S. S. que ese soneto está escrito por un conservador contra una administracion municipal de la época revolucionaria, y que se ha reproducido despues contra la administracion municipal á que S. S. y algunos Sres. Ministros han pertenecido, por un periódico conservador llamado *La Monarquía*. La opinion pública, Sr. Villasante, no ha fulminado nunca, en la forma que S. S. ha dicho, ningun anatema contra el Sr. Marqués de Torneros, y tanto S. S. como algunos Sres. Diputados de la mayoría han confirmado la justa reputacion que alcanzó el Sr. Marqués de Torneros al frente del Municipio de Madrid. Si S. S. estaba conforme (y esta es la razon que tengo para dudar de su buena fe en este punto) y reconocia que el Sr. Marqués de Torneros era un hombre honradísimo, ¿cómo S. S. decia á renglon seguido que contra la administracion del Sr. Marqués de Torneros la prensa escribia sonetos como aquél? Lo cual justifica que el Sr. Villasante no podia decir esto de buena fe, sino que, inspirado por las corrientes de su patriotismo y por su pasion política de partido, venía á incurrir en una inexactitud, cuando le constaba todo lo contrario.

Dejando á un lado al Ayuntamiento de Madrid, con sentimiento mio por la mala parte que le cabe en estas cuestiones, y á quien yo deseo que pueda algun dia salir de esas acusaciones que contra él se han fulminado, pero dentro de los estrictos moldes de la justicia, voy á ocuparme de la política del Gobierno con relacion á otros actos administrativos. Y como no quiero tampoco ser demasiado prolijo para cansar la atencion de la Cámara; como no tengo empeño más que en presentar los hechos como prueba de mis aseveraciones, para que el país pueda juzgar de la conducta y de la política de ese Gobierno, voy á referirme única y exclusivamente á mi provincia, á la provincia de Málaga, y voy á traer á la consideracion del Congreso lo que está aún más fresco, lo que recientemente se acaba de hacer, lo que se refiere al período electoral, para hacer ver al Gobierno de S. M. qué elevado pensamiento político lleva cuando trae á discusion el proyecto de sufragio universal, y al mismo tiempo que esto hace, que nos encarece la necesidad de votar este sufragio, bastardea de una manera inaudita el sufragio establecido en nuestra ley electoral vigente.

Yo no quisiera ahondar mucho en estas cuestiones, porque á fuerza de ahondar mucho se toca con las personalidades, y quiero rehuir la cuestion de personas; no quiero más que hacer patentes los vicios, porque aun me resta la esperanza de que ese Gobierno haga algo, si no ahora como está constituído, porque ya se ve que es impotente para todo bien, al menos cuando se reforme, si por la libérrima voluntad de la Corona se reforma y viene á ocupar ese banco otro Gabinete del partido liberal. Pero de cualquier manera, bueno es que conste que tengo el derecho de hacer aquí presentes mis quejas y de levantar mi voz, para que la opinion nos juzgue á todos, porque la opinion pública es un tribunal inapelable, y al Gobierno ha de dar lo suyo, como á mí lo mio.

En Málaga, Sres. Diputados, no sé ya si lo que allí hay puede llamarse administracion, si aquello es Ayuntamiento, Diputacion provincial, Gobierno, ni qué es lo que allí ocurre; pero, en fin, no traigo yo aquí el ánimo de hacer acusaciones contra nadie determinadamente, y solo voy á referirme á ciertos hechos ya en las postrimerías del período electoral. Se han suspenso nueve Ayuntamientos en la provincia de Málaga, se entiende, de conservadores; claro es que no habian de ser del Gobierno; conservadores amigos mios; nueve Ayuntamientos; y si de estos Ayuntamientos suspensos hubiera de hacer la historia, resultaria curiosa, porque hay algunos que se han suspenso tan *ab irato*, que no sé, y creo que no, si el Sr. Ministro de la Gobernacion tiene noticia de los expedientes que se formaron para ello, y se han suspendido en período electoral con fecha atrasada.

No vengo aquí á exigir responsabilidades á las autoridades subalternas; yo entiendo que de todos estos actos, si el Gobierno los ha aprobado, el Gobierno responde; y si no los ha aprobado, está en el caso de castigarlos; no vengo, pues, á pedir responsabilidades á las autoridades subalternas.

Yo entiendo que de todos esos actos responde el Gobierno, y si no, ha debido castigarlos. Pero el hecho

es que se han suspendido nueve Ayuntamientos en período electoral; y digo en período electoral, porque cuando los expedientes vinieron estaba muy avanzado ese período. Los expedientes de esos nueve Ayuntamientos fueron al Consejo de Estado; el Consejo de Estado emitió dictámen diciendo que la suspension era ilegal, y en dos de ellos manifestó que era preciso apercibir severamente al gobernador porque habia faltado á la ley y á la justicia al acordar la suspension; el Gobierno se conformó con los dictámenes del Consejo de Estado y dictó las correspondientes Reales órdenes reponiendo á esos Municipios y apercibiendo á la autoridad gubernativa por haber obrado ilegalmente.

Pero, despues de todo, el fin quedó conseguido. ¿De qué se trataba? De burlar á los conservadores en las elecciones, de ver cómo se daba un golpe de mano á los conservadores; y todavía ha habido dos ó tres casos en que, habiéndose dictado las Reales órdenes levantando la suspension de esos Ayuntamientos y comunicado esas Reales órdenes al gobernador de la provincia, no se han comunicado á los Ayuntamientos, han seguido los interinos funcionando mucho despues del período electoral y han hecho las elecciones municipales. El Gobierno debe saber todo esto, y debe comprender que estas ilegalidades no se pueden tolerar por ningun Gobierno serio, y mucho menos por un Gobierno que viene á encarecernos la necesidad de aprobar cuanto antes la ley del sufragio universal.

¿Para qué queremos ese sufragio? ¿para qué lo quiere el país? ¿qué va á adelantar el pueblo con que se le den esos derechos que no va á poder utilizar? ¿qué vamos á conseguir con ese sufragio, cuando hay gobernadores que suspenden los Ayuntamientos *ab irato* y atropellan todas las leyes, quedándoos vosotros tan tranquilos, sin exigirles responsabilidad de ninguna especie? ¿Es esta la conducta que debe seguir un Gobierno que se llama liberal, que ocupa ese banco, y que todos los dias nos encarece y nos predica la necesidad de votar el sufragio? ¿Y para esto me pedia mi concurso el Sr. Ministro de la Gobernacion, diciéndome que aplazara la interpelacion, que no hiciera obstruccion al sufragio, porque de esta manera se votaria el art. 1.° y el país se regocijaria de ello? ¿De qué se ha de regocijar el país? ¿de las grandes ilegalidades que se cometen en desprestigio de la justicia y de las leyes, hasta el punto de no querer los gobernadores cumplir las Reales órdenes que se dictan?

Era preciso, señores, levantar el caciquismo en aquellos pueblos en que el partido liberal no tiene fuerza ninguna. (*El Sr. Laá*: Pido la palabra. Ya veremos dónde está ese caciquismo.) Me alegro que haya pedido la palabra el Sr. Laá, porque debe saber algo de esto. (*El Sr. Laá*: ¡Ya lo creo!) Pues eso quiero yo, que se esclarezca todo, y para eso invito á todos mis dignos compañeros. Por de pronto diré que los Ayuntamientos de Cutar y Borge, y ya cito hechos concretos (*El Sr. Cañamaque*: Pido la palabra), fueron suspendidos por el gobernador de Málaga; y considerada ilegal la suspension por el Consejo de Estado, y aceptado el dictámen de éste por el Gobierno, se dictaron dos Reales órdenes mandando reponer á esos Ayuntamientos y apercibiendo al gobernador por haber infringido la ley; pero estas Reales órdenes no se han comunicado á los pueblos y siguen los Ayuntamientos interinos.

Yo pregunto al Gobierno de S. M. y al Sr. Laá: ¿tengo razon para quejarme de estas arbitrariedades? ¿puede sancionarse este principio tan falto de justicia? ¿es posible tolerar que las Reales órdenes no se cumplan y que las elecciones se hagan por Ayuntamientos interinos, con infraccion de la ley y con vicio de nulidad? Por lo tanto, es imposible, de todo punto imposible, que yo pueda permanecer silencioso ante una política del Gobierno que ocasiona estos desaciertos y que tolera todos estos desmanes.

Pero en cambio de los muchos expedientes que existian en el Gobierno civil, que se habian formado por órden superior del actual Sr. Ministro de la Gobernacion y de otros anteriores, hay algunos que están durmiendo en el panteon del olvido y no ha sido posible que se fallen. Entre ellos hay uno que ahora recuerdo muy bien, y del que tendrá noticia el señor Laá, que es el del Ayuntamiento de Torrox, mi pueblo natal, en que se prueban delitos cometidos por el alcalde; y tengo más autoridad que nadie para acusar á ese alcalde, por lo mismo que yo fuí el que, creyéndole un hombre honrado y recto, recomendé su nombramiento al Gobierno de S. M. Pues ese expediente, como otros muchos que están formados con anterioridad en la provincia de Málaga, no se despachan ni se resuelven. Yo no tenía interés en que se despacharan y se resolvieran, á mí no me importaba; pero lo que sí me importaba era que siguiera el *statu quo* y se dejara á las corporaciones municipales que estaban cumpliendo con la ley en sus puestos.

Pero cuando se levanta ese grande oleaje contra los Ayuntamientos conservadores, que se les suspende, que se nombran interinos, que no prosperan las suspensiones, hasta el punto de apercibir á un gobernador por dos veces porque comete ilegalidades (¡qué efecto le harian á ese gobernador los apercibimientos, que ni siquiera cumple las Reales órdenes!); cuando todo esto se sabe y se lo digo yo al Gobierno, y el Gobierno no toma determinacion ninguna, ¿qué puedo yo sacar como consecuencia? Pues se impone la conclusion de que la política de ese Gobierno es la que imprime ese carácter de inmoralidad á esos funcionarios; que la política de ese Gobierno trae la responsabilidad aparejada á todos esos actos de ilegalidades y de desaciertos; que la política de ese Gobierno no es la más á propósito ni es buena para que venga á presidir esas elecciones municipales cuando menos, y no digo de otra clase de elecciones, porque si hoy se burlan los derechos mermados, ¿cómo no se burlarian mañana cosas de más importancia? Por lo tanto, ese Gobierno no tiene autoridad moral ni prestigio para recabar para sí la virtualidad de sus actos de gobierno, porque esos actos de gobierno unas veces aparecen deficientes por su conducta, otras veces recriminados por los mismos actos de sus dependientes, contra los cuales no toma determinacion de ningun género, lo que significa que los sanciona ó que se complace en ellos.

Yo no quiero seguir en este camino; basta y sobra, ante la opinion y ante el país, con que yo demuestre estos antecedentes, para que se pueda juzgar con verdad la conducta y la política del Gobierno; si quisiera insistir en esto, traeria muchos ejemplos, no ya de la provincia de Málaga, sino de otras muchas donde acontece casi lo mismo todos los dias.

Pero, en fin, como á mí lo que me interesa más es lo que se refiere á mi provincia, he procurado dar prelacion á los actos que se refieren á la política y á la administracion de Málaga.

Yo podria hacer cargos muy severos, severísimos, haciendo indagaciones del modo y manera como se han formado esos expedientes, haciendo indagaciones del modo y manera como se han nombrado esos delegados; yo podria quizá decir aquí que el Gobierno era cómplice de alguna de esas delegaciones, de alguna de esas suspensiones que se han llevado á cabo contra la ley; y al decir que el Gobierno era cómplice, no aludo personalmente al Sr. Ministro de la Gobernacion; quizá esto apareciera en la historia de los hechos por una condescendencia del jefe de ese Gobierno; quizá esto apareceria determinado por la voluntad del jefe del Gobierno, porque yo no puedo comprender, aun cuando algun amigo tomara su nombre y escribiera cartas y amenazara á los Municipios, que vinieran á nombrarse delegados, que se hiciera esta clase de escarceos, que se pretendiera suspender Ayuntamientos y que esto pudiera hacerse sin tener gran favor y gran amistad con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Pero repito que no quiero ahondar más. Estos hechos, que me duelen y lastiman, y que lastiman la conciencia pública, porque luego se citan y se comentan por todo el mundo con desprestigio de los Gobiernos, estos hechos, repito, deben evitarse, y deben evitarse por la pureza de las leyes, por el sentimiento de la justicia y por la dignidad de los propios Gobiernos; porque ese camino no puede conducir más que á un fin desastroso, y la representacion del Gobierno con relacion á los intereses públicos tiene un fin más alto, tiene miras más desinteresadas, siquiera sea por patriotismo, aunque yo creo que el Gobierno debe tenerlas siempre por espíritu de rectitud y de justicia.

No quiero ahondar, digo, en este camino, ni quiero sacar más expedientes de la provincia de Málaga. (*El Sr. Laá*: Sáquelos S. S. todos; cuente con mi autorizacion.) ¿Pero sabe S. S. de lo que estoy hablando? (*El Sr. Laá*: Su señoría habla de indicaciones y de secretos que constituyen hasta delitos, y yo autorizo á S. S. para que diga todos los mios y los de mis amigos. No hable S. S. con reticencias.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Laá, no interrumpa S. S., que ya hablará despues.

El Sr. **ESPINOSA**: Yo no vengo con reticencias; he expresado un concepto que el Sr. Laá no ha entendido porque no está en autos ni sabe á qué se dirige; pero el Gobierno lo habrá comprendido seguramente. Por lo tanto, yo no vengo con reticencias; lo que hago es dar antecedentes de hechos que son verdad, y he dicho que no quiero ahondar más en este particular de que venía hablando, ni quiero traer más expedientes al debate.

Lo que sí tengo el deber de reclamar del Gobierno, es que, ya que las cosas han llegado á esta altura, vele por los fueros de la justicia, que no consienta que se cometan impunemente ciertas arbitrariedades, cuando parece que está reiterando su confianza á esos dependientes de su autoridad que las han cometido, y cuando esto es tan contradictorio con su conducta misma, puesto que repito, y bueno es repetirlo, que en dos Reales órdenes acaba de decir el Gobierno que apercibe al gobernador de Málaga por los desmanes que ha cometido en esos expedientes á que me vengo refiriendo.

Y he dejado para lo último el ocuparme de cierta cuestion que tiene relacion con la política del Gobierno respecto á los asuntos de Ultramar, y por eso ahora traigo aquí á cuento alguno de los antecedentes de que se trataba cuando se discutia aquí la conducta del Municipio de Madrid. Uno de los cargos que se hacian al Municipio de Madrid, recordarán los Sres. Diputados que era el de las jubilaciones, y se decia: hay indivíduos que han sido jubilados por haber servido dos años al Municipio. Y este cargo que se hizo aquí al Ayuntamiento de Madrid y al Gobierno, ha quedado perfectamente esclarecido y asentado, puesto que el alcalde Sr. Mellado la otra tarde afirmaba que, en efecto, esos casos de jubilaciones ilegales se habian cometido.

Pues bien; uno de esos indivíduos que ha sido jubilado por el Ayuntamiento de Madrid, y á quien yo conocí aquí precisamente la tarde que me ocupé de su personalidad leyendo *El País*, con relacion al caso suyo de jubilacion, ha sido despues de jubilado colocado en Cuba como empleado del Estado, y aun está hoy en un alto puesto de la administracion pública de Filipinas. (*El Sr. Ministro de Ultramar hace signos afirmativos.*) Me alegro que el Sr. Ministro de Ultramar asienta á esto. Y yo digo: los antecedentes de este caso ¿eran conocidos para el Sr. Ministro de Ultramar y para el Gobierno? ¿No tenía el señor Ministro de Ultramar noticia de este caso, primero como concejal del Ayuntamiento de Madrid, y despues porque yo lo cité *nominatim*, diciendo que se trataba de D. Enrique Fernandez, el cual habia sido jubilado, y por tanto, aun en el caso de que no tuviera S. S. conocimiento anterior del caso, ya lo tenía desde que yo hablé asegurándolo y afirmándolo?

Pues si es verdad que se habia formado un expediente ilegal; si hemos de suponer que ilegalmente ha cobrado los sueldos de jubilacion ese interesado, tanto más ilegalmente cuanto que la suposicion de inutilidad era falsa, pues estaba sirviendo un destino público; si en ese expediente ha tenido que cometerse hasta un delito de falsedad, ¿no le parece á S. S., Sr. Ministro de Ultramar, que por el Gobierno se ha hecho un nombramiento que no está en relacion con la política levantada de un Gobierno fuerte? ¿No le parece á S. S. que antes de haber nombrado á ese indivíduo para un alto puesto en la administracion de la isla de Cuba, debieron tenerse en cuenta todos esos antecedentes, y apartarlo de ese camino y separarle de ese cargo? ¿Pues qué clase de servicios se venian á premiar en esa persona, como no fueran precisamente que habia cooperado á la formacion de un expediente con notoria falsedad, diciendo que estaba enfermo, á fin de que se le diera una jubilacion inmerecida, para burlarse despues de ese expediente y de esa jubilacion cometiendo la inmoralidad de solicitar del Gobierno un destino público? ¿No le parece á S. S. que el Gobierno ha cometido un acto de mala política nombrando á ese indivíduo para un puesto importante en Ultramar? Este es un cargo que á mi ver salta á la vista; el Gobierno ha debido tener en cuenta esos antecedentes, y siquiera, ya que al principio cometió ese error por una ignorancia que no puedo comprender, al menos debió haberlo enmendado en el trascurso del tiempo, porque llevamos mucho discutiendo esto, sabemos todos lo que ocurre y pasa, y sin embargo, el Gobierno no toma determinacion alguna.

Yo siento ocuparme en estas cuestiones; pero tenía tambien pendiente el hablar algo respecto de las

cuestiones de Ultramar, porque ya sabe S. S. que cuando trajo los presupuestos de Ultramar se discutió algo de esto, y yo pedí la palabra, pero no pude usar de ella.

No voy, pues, á ocuparme de los presupuestos de Filipinas; afortunadamente S. S. viene á mejor término, ya que con feliz acuerdo retiró esos presupuestos, y tambien tuvo la fortuna de que muchas reformas que S. S. queria plantear estén durmiendo el sueño del olvido en el Consejo de Estado. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Esté tranquilo S. S. sobre el sueño.) Tan tranquilo como que las creo muertas. Su señoría fué derrotado en eso, no solo en Consejo de Ministros, sino en la opinion pública, porque eran determinaciones que no podian prosperar, porque todo el mundo ha conocido que S. S. procedia con error grande al querer introducir ciertas reformas en la enseñanza en Filipinas. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Las conoce S. S.?) Las conozco. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Me parece que no.) Me parece que sí. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pues vamos á verlo.) Antes me conviene decir unas palabras acerca del asunto de que me estaba ocupando; despues iré á lo que S. S. quiere, y verá cómo conozco la cuestion.

Ahora estamos hablando del nombramiento de empleados, y respecto de esto tengo que hacer á S. S. una pregunta, y es, á qué se debe esa inmensa baja que en la renta de aduanas se está verificando, y que se puede asegurar que en el mes de Noviembre importa 150.000 duros. Esta baja yo no sé en qué consiste, pues hay que tener presente que, segun dicen los periódicos de Cuba, del almacen, que estaba lleno de bultos, más de 1.400 se han despachado en cuatro ó cinco dias con objeto de hacer subir la renta, y sin embargo, aun así resulta en baja; y como esto se observa desde que S. S. adoptó ciertas determinaciones respecto del personal de Cuba... (*El señor Ministro de Ultramar*: Fué á la inversa.) Aquí tengo datos que prueban que no fué á la inversa. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ya lo veremos.) Precisamente tengo un estado comparativo, de cuya exactitud responden los datos oficiales, que arranca desde 1886.

«Administracion de D. Joaquin Fernandez.» (*Su señoría leyó ciertos datos que afirma son auténticos y pueden comprobarse con los oficiales, en demostracion de que la renta de aduanas de Cuba tuvo una gran baja despues de haber sido elevada considerablemente por la inspeccion de D. Manuel Alvarez Osorio, desde que se separó á este empleado y se utilizaron los servicios de otros que fueron declarados cesantes por la intervencion del capitan general Sr. Sabas Marin.*)

Y despues viene, sin saber por qué, y yo quisiera que S. S. me lo explicara, la destitucion del Sr. Alvarez Osorio, cuya administracion, comparada con las anteriores, da el resultado siguiente:

«Primer trimestre.» (*Su señoría leyó las partidas de recaudacion referentes á los años 1885 á 1888 inclusive.*)

De modo que el Sr. Alvarez Osorio, segun los datos que tengo, tan exactos que digo que de ellos respondo con datos oficiales, ocasionó un alza de cerca de 2 millones de pesos solo en la aduana de la Habana. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Y despues?) Despues le quitó S. S. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pero despues ¿qué pasó?) Despues vino que S. S. le separó. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Una gran alza.) Su señoría le separó cuando era visible el alza en la recaudacion. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Una gran alza. Como S. S. no me ha avisado, no he traído los datos que demuestran lo que afirmo.) Ya sé lo que pasó despues. Pero vamos á hacer historia por partes.

El Sr. Alvarez Osorio hizo esa alza, y S. S. le destituyó cuando el alza estaba en su período álgido, y tuvo S. S. el mal acuerdo, por error, pues yo salvo la rectitud de las intenciones, de nombrar para que le sustituyera á una persona que habia sido separada por la intervencion del general Marin y que no tenía en el concepto público la opinion que tenía el Sr. Alvarez Osorio. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Pero hubo alza despues?) Ya se lo diré á S. S. Despues de haberse hecho eso se proporcionó un alza ficticia, como ficticiamente se quiere ocultar ahora la baja que no se puede ocultar, y aquí tengo los periódicos de la Habana que lo demuestran con datos irrecusables.

Entonces lo que pasó fué que, como la baja se acentuaba, se acudió al almacen; y como allí hay siempre para el despacho 3 ó 4.000 bultos, se despacharon en uno ó dos meses, y se dijo que habia un alza de tantos miles de pesos; pero no habia alza, sino baja, porque ¿qué ha venido á resultar despues? Que llevamos algun tiempo de baja y que esta baja llega á cerca de 800.000 pesos.

De modo que no invoque S. S. que ha habido alza despues de sustituir al Sr. Alvarez Osorio, porque despues ha habido una baja de más de 800.000 pesos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Cuándo fué la baja? ¿Cuántos meses hubo de alza?) Yo le podria traer á S. S. la cuenta perfectamente hecha. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Y yo mejor que S. S.) Ahora dice S. S. mejor que yo, y antes ha dicho que no estaba enterado. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Su señoría comprenderá que yo he de tener más datos oficiales.) O no; porque los datos que recibe S. S. pueden recibirlos otras personas, á menos que el Ministerio de Ultramar no sea una especie de Inquisicion, donde nadie pueda saber lo que debe saber y lo que debe ser público, porque estos datos se han publicado en los periódicos de Cuba; por consiguiente, no tiene nada de particular que yo los conozca; aparte de que cuento con la cooperacion de algunos que fueron empleados en Cuba y conocen estas cuestiones.

Pues bien; esas bajas de recaudacion se deben exclusivamente á que las cuestiones de Cuba han sido tratadas así, á la ligera, por S. S. Porque el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, á quien despues de todo S. S. no ha hecho más que seguir servilmente, aparte de las reformas que S. S. ha implantado en Filipinas... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Servilmente? La palabra no me parece muy propia.) Ya comprende S. S. que no hablo respecto de la personalidad, sino respecto del concepto. Servilmente, lo digo en el sentido de ajustarse estrictamente al concepto ó al criterio del Sr. Conde de Tejada de Valdosera; pero si esta palabra le molesta á S. S., desde luego la retiro, porque yo no trato de ofenderle; lo que quiero consignar es pura y sencillamente que el Sr. Conde de Tejada de Valdosera inició reformas que el Sr. Becerra ha aceptado, con gran complacencia nuestra. ¿Cómo no habia de complacernos que S. S. las aceptara? Pero S. S. no ha demostrado su espíritu de innovacion, por lo que á Cuba se refiere, más que en la cuestion de empleados. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Nada más?) Es lo que más lo ha demostrado; porque la baja de la recaudacion de aduanas es indudable y revela el error

más grande que S. S. ha cometido, de buena fe sin duda alguna, y yo lo reconozco; pero muchas veces de buena fe se incurre en errores, porque los hombres no somos infalibles, y en este caso creo que su señoría se ha equivocado, y me parece haberlo demostrado.

Yo lo que sé es que el Sr. Conde de Tejada de Valdosera montó en la isla de Cuba una administracion con un personal apto y digno, que estaba dando grandes y beneficiosos resultados; que ese personal nombrado por el Sr. Conde de Tejada de Valdosera fué respetado al venir al poder el partido liberal por el Sr. Gamazo, y fué tambien respetado en su mayor parte por el Sr. Balaguer; lo que sé es que en tiempo del general D. Sabas Marin se abrió un expediente de fiscalizacion y de intervencion de las aduanas, y á consecuencia de eso se habian adoptado ciertas medidas; lo que sé es que con motivo de ese expediente fueron declarados por telégrafo cesantes muchos empleados, y que despues ha venido S. S. á reponer á esos cesantes, no ya en los mismos cargos, sino ascendiéndolos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿A quién?) A varios. ¿Quiere S. S. que se los diga? Pues se los voy á decir. El primero que habia sido separado, y á quien nombró luego S. S. administrador de la aduana, fué D. Felipe Pelaez, que fué separado por telégrafo por el Sr. Conde de Tejada de Valdosera, y S. S. le mandó á reemplazar al Sr. Alvarez Osorio.

Despues nombró S. S. inspector de la administracion de la aduana á D. Salvador Lafuente, que fué separado de la administracion de la aduana de Santiago de Cuba, y volvió á ser empleado descendiendo á vista tercero de la aduana de la Habana, en la que cesó por motivo de la intervencion acordada por el general Marin.

Despues, el vista oficial primero que contínuamente ha estado haciendo de inspector, D. Ramon Rios, y fué separado del cargo de guarda-almacen por el intendente Sr. Cancio Villamil á raíz un ruidoso expediente que se formó á él y á otros empleados, ha sido repuesto de oficial vista de la misma administracion tan pronto como vino el Sr. Alvarez Osorio; y así por el estilo; si quiere S. S. que lea todos los nombres, tengo una lista muy larga. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Léalos todos.) ¿A qué? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Mañana se los podré yo citar á S. S.) No entiendo lo que dice S. S. que me dirá mañana; pero le ruego que me lo diga claramente, porque bien claro digo yo á S. S. lo que necesito decirle. (*El señor Ministro de Ultramar*: Que mañana citaré á S. S. los nombres de algunos más, y los de otros amigos, que los amigos querian que colocara y no he podido colocar.) ¿Y á mí qué me cuenta S. S.? (*Risas.*) Cuénteselo S. S. á los amigos que querian que los colocara. Y por cierto que sale ahora al paso un principio nada sano que no creía yo que S. S. profesaba, y es, que S. S. coloca á los amigos por recomendacion de otros amigos, sin atender más que á los amigos que recomiendan, y no á los méritos ni á los servicios, lo cual no me parece que debiera ser el proceder de S. S., ó por lo menos, que no debiera haber hecho esa confesion tan en crudo.

Pero voy á anticiparme por si hay alguna malicia en las palabras de S. S., que yo acostumbro en tales casos á recogerlas en seguida y contestarlas; voy á anticiparme, repito, á propósito de ese sentimiento de S. S. por no poder colocar á otros amigos por recomendacion de amigos, y á dar cuenta al Congreso de un hecho que ahora recuerdo.

Cuando yo estaba con el partido liberal cuyo jefe es el Sr. Sagasta, hubo un dia cierto disgusto con mis amigos, y no sé si por consideracion á un hermano mio, que era presidente de la Diputacion provincial de Málaga y habia hecho la causa del Gobierno y prestado valiosos servicios hacía poco tiempo, el Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta (y siento que no se encuentre en el banco azul, pero podrá venir mañana á discutir lo que yo digo) se acercó á D. Andrés Mellado y le ofreció para mi hermano un Gobierno en Filipinas. El Sr. Mellado no me dijo nada por entonces, de esto hace tres años, pero despues me dijo: «¿Sabe usted que tengo interés en que su hermano sea gobernador en Filipinas?»

Yo me desentendí de la cosa; pasó tiempo; yo no reclamé el cumplimiento de un compromiso que no se referia á mí directamente, ni se habia contraído conmigo; pero lo reclamó el Sr. Mellado, y el Gobierno no tuvo á bien nombrar á mi hermano. Yo me quedé tan tranquilo; pero aun hubo más: al formarse cierto Gobierno en que S. S. figuró como Ministro de Ultramar, el Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, que es un caballero y que dirá que esto es verdad, hablándome cierto dia de un asunto que le interesaba, me recordaba nuestra antigua amistad y me decia que tenía un grande interés en conservarla, en prueba de lo cual y de la deferencia que me tenía, se adelantaba á anunciarme que habia dicho á S. S. lo mismo que al Sr. Capdepon en Consejo de Ministros, que se nombrara á mi hermano gobernador en Filipinas, tan solo porque tenía una alta idea de su honradez é inteligencia, y queria que á la administracion pública en Ultramar fueran hombres honrados, siendo para ello preciso volver la vista á los hombres políticos que tuvieran tan buenos antecedentes.

Citóme además que el caso para el Gobierno de S. M. no era nuevo; y al decirle yo que me regugnaba en cierto modo, pero que mi hermano podia hacer lo que quisiera, me contestó: «¿Qué le importa á usted? Eso no puede molestarle en nada. El mismo señor Baselga me recomendó á un gobernador para Filipinas, que es el Sr. Sastron, y yo le he nombrado sabiendo que es enemigo del Gobierno. Repito que tengo interés en que los empleados de Ultramar sean honrados y entendidos; y como su hermano de usted reune ambas cualidades, me he permitido indicarle á los Ministros de la Gobernacion y de Ultramar para que lo nombren gobernador.»

Con estas explicaciones del Sr. Sagasta, y con este compromiso formal del Sr. Sagasta, me dijo el Sr. Ministro de Ultramar que cuando pudiera haria el nombramiento de mi hermano. ¿He vuelto yo á ver á S. S. y á decirle que le nombre? ¿He insistido yo cerca de S. S. para que se haga ese nombramiento, y eso que se trataba de mi propio hermano, hombre honradísimo, de grande inteligencia y de méritos reconocidos por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros? ¿Viene S. S. á echarme en cara que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros quiera nombrar á mi hermano gobernador de Filipinas, cuando S. S. acaba de nombrar director general á D. Enrique Fernandez, que además de los antecedentes que he citado, estuvo procesado por alzamiento de fondos? ¿Me viene S. S. con reticencias por el hecho de que mi hermano, hombre honrado, digno, de excelentes antecedentes

políticos y morales, como ha reconocido el Sr. Presidente del Consejo, quisiera obtener un destino, para lo cual tiene derecho como cualquier español que no esté inhabilitado para ello? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No he echado en cara á S. S. nada de eso.) ¿Quiere S. S. echarme en cara ese hecho, cuando S. S. acaba de nombrar á todos los empleados separados por la autoridad superior de la isla de Cuba, y cuando acaba S. S. de separar al Sr. Alvarez Osorio, en cuyo tiempo subió la renta de aduanas? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Tampoco es eso exacto.) ¿Es esa manera de proceder un Gobierno serio? Ruego á S. S. que rectifique su juicio, en la inteligencia de que, si S. S. quiere llevar la cuestion á ese terreno, yo estoy dispuesto á dirigir á S. S. cargos muy graves.

Ya que S. S. me habla de eso y dice que mi hermano pretendió un destino... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No he dicho eso.) Su señoría no lo ha dicho terminantemente, pero lo ha dado á entender, y valiera más que S. S. lo dijera con claridad que con reticencias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Espinosa, ruego á S. S. que tenga presente que el Sr. Ministro de Ultramar ha dicho repetidas veces que para nada se ha referido á su señor hermano. No hay, pues, necesidad de dar al debate un giro que el Sr. Ministro no ha querido darle.

El Sr. **ESPINOSA**: Señor Presidente, sé bien á dónde van las palabras del Sr. Ministro de Ultramar; y por si han sido hechas con reticencia ó con ánimo de mortificarme...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Ministro de Ultramar ha declarado que no es esa su intencion; por consiguiente, pongo el caso en manos de S. S., para que con su prudencia evite que esta discusion tome un carácter que no podria menos de ser desagradable para todos.

El Sr. **ESPINOSA**: El Sr. Presidente ve que estoy ocupándome de la cuestion de Ultramar.

El Sr. Ministro me interrumpe, con gran complacencia mia, y tengo que hacerme cargo de esas interrupciones. Si S. S. lo lleva á mal, yo no tengo la culpa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Presidencia no lleva á mal nada, pero advierte á S. S. que tal vez por haber interpretado equivocadamente un concepto del Sr. Ministro de Ultramar, esté dando S. S. lugar á esta discusion. Solo bajo este punto de vista llama la Presidencia la atencion de S. S.

El Sr. **ESPINOSA**: He dado el alcance que para mí tenian en realidad á las palabras del Sr. Ministro de Ultramar; y como comprendia á dónde iban dirigidas, por eso las he recogido.

Iba diciendo que yo no tengo dificultad alguna en discutir mi conducta, absolutamente ninguna. ¿Es que se me quiere hacer un cargo por el mero hecho de que el Sr. Sagasta me ofreciera un destino para mi hermano, que era amigo suyo y que le habia prestado grandes servicios? ¿Es que por esto se me quiere dirigir un cargo, ó lo que es peor (y esto sí que no puedo de ninguna manera realmente apreciarlo sin que el Sr. Ministro de Ultramar lo explique); ó lo que es peor, digo, se quiere dar á entender, y esto seria pequeño para S. S., que es muy grande, que yo lo habia de tomar á mal, sirviéndome esto de revancha para, en vista de que S. S. no habia nombrado gobernador á mi hermano, venir á dirigirle á S. S. cargos ante el Parlamento? ¿Es eso lo que S. S. ha querido decirme?

Yo entiendo que no puede ser eso; yo entiendo que de ninguna manera S. S. ha tenido esa intencion, porque ya sabe S. S. que de toda esta gestion del señor Presidente del Consejo de Ministros hace mucho tiempo, y no puede creer S. S. ni nadie que me conozca, pues soy demasiado leal y demasiado noble en mi pensamiento y en mis intenciones, que yo pudiera guardar, no para el Sr. Ministro de Ultramar, á quien estimaba y estimo, sino para nadie, venganzas y odios, y venir aquí con este motivo á dirigir á S. S. reticencias de ningun género.

Soy, repito, más noble que todo eso. Y en prueba de que soy más noble que todo eso, voy á separarme de esta cuestion, que ya tiene cierto carácter enojoso, porque sería posible que esto pudiera disgustarnos al Sr. Ministro de Ultramar y á mí, y no quiero disgustarme con S. S.

Yo venía haciendo la afirmacion, y estaba en mi derecho al hacerla por los datos que he leido al Congreso, de que cuando la administracion de Cuba estaba encomendada al Sr. Alvarez Osorio, la renta de aduanas subió en todos los trimestres que él desempeñó aquel cargo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Y despues de aquello subió más de 2 millones de duros.) Despues de aquello lo que hubo fué un alza ficticia, como la que hay hoy. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Ficticia? Pues subió más de 2 millones de duros.) Ahí están los periódicos de Cuba que vienen ocupándose de esta cuestion, los cuales vienen manifestando que además del impuesto de los alcoholes y de otras utilidades con las cuales se quiere significar que hay un alza, esa alza es ficticia; y esos periódicos le hacen la cuenta á S. S., mientras que durante el tiempo que estuvo el Sr. Alvarez Osorio al frente de aquella administracion, el alza de las aduanas fué una verdad.

Y se comprende, señores; sin que yo quiera molestar la reputacion de nadie, ni herir la susceptibilidad más exquisita de ningun empleado, lo cierto es que cuando el señor capitan general D. Sabas Marin separaba á aquellos empleados, algun motivo tendria para separarlos. ¿Cabe en un Gobierno que ha aprobado la conducta de aquel capitan general, nombrar á los mismos empleados que estaban bajo cierto veredicto moral de la autoridad superior de la isla de Cuba? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Tampoco eso es exacto.) Este es un hecho gravísimo, del cual resulta una grave responsabilidad para el Gobierno, porque el Gobierno es responsable de la baja que ha sufrido la renta de aduanas. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No ha habido semejante baja. Ya demostraré á S. S. cómo empieza y cómo acaba esa baja de que S. S. habla.) No quiero ocuparme de otros particulares referentes á la isla de Cuba; en la Cámara hay varios representantes de aquella isla que podrán confirmar mis palabras.

Aludo especialmente al Sr. Vergez, á quien diariamente oigo hablar de estos asuntos, lamentándose del estado de cosas de la isla de Cuba, de las medidas del Gobierno, de la conducta que el Gobierno observa no remediando los males que allí se sienten, diciendo que la administracion de Cuba es hoy peor que nunca. Es un escándalo lo que dicen los periódicos refiriéndose á todas las medidas adoptadas por el Gobierno, incluso la referente á la cuestion de las

colonias, medida que dicen no ha sido más que el recurso para mandar allí familias á que se mueran, porque el clima es mortífero y todos los dias ocurren cuatro ó cinco defunciones, lo cual ha dado lugar á que el Sr. Salamanca se alarme por lo que sucede en las colonias. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Todo lo contrario me dice en un telegrama.) ¿Todo lo contrario? Pues lo siento por el Sr. Salamanca, porque los periódicos dicen que la mortífera enfermedad que allí reina causa cuatro ó cinco defunciones diarias en el personal de las colonias, y yo creo que esto era motivo para que el general Salamanca se ocupara de ello, y aun he oido decir al Sr. Vergez y otros Diputados cubanos que sí se preocupa.

Pero, en fin, al Sr. Vergez, como Diputado cubano que tiene allí intereses, que representa los de aquella Antilla y que tiene un conocimiento exacto de todas estas cuestiones, yo le suplico que venga y explique todos estos fenómenos, y celebraria que coincida con el punto de vista de S. S. y que enmiende todos estos antecedentes que yo traigo y que tengo por auténticos.

Y de aquí, como decia S. S. aquella célebre noche en que pronunció su elocuente discurso sobre el presupuesto de Cuba, de aquí por medio de un cable vamos á Filipinas, y ya frente á frente vamos á ver si conocemos algo de las reformas que dice S. S. que desconozco. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: He preguntado si las conocia, y me parece que las conocia yo mejor.) Pues una de las reformas que S. S. llevaba á Filipinas estaba ya introducida en el presupuesto de Cuba. Su señoría queria una asimilacion de los curatos de Filipinas con los de la Península, igualando los sueldos.

Esto motivó una enmienda que yo presenté; y como no llegó á discutirse, no pude dar las razones que tenía para ello; pero esta reforma era atentatoria al derecho y á la justicia, Sr. Becerra. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: De acuerdo con las Ordenes religiosas.) Sin acuerdo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Con acuerdo que está en mi poder.) Yo tengo datos que prueban que las Ordenes religiosas no estaban conformes; y sobre todo, yo no puedo creer que las Ordenes religiosas quieran que les pongan el dogal al cuello. Cuando se procede con violencia contra las Comunidades religiosas, en ese caso, como la Iglesia es humilde, siempre transige, porque cree que transigiendo redime las vejaciones que se le imponen por los Gobiernos. Nada de particular tiene que algun representante de las Ordenes religiosas dijera en alguna ocasion: «si no tenemos otro remedio, nos conformaremos; peor sería que se nos hiciera más daño.»

Las Ordenes religiosas no podian nunca estar conformes con el pensamiento de S. S., ni político ni material. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Cuál es el político?) Muy sencillo: un ataque á las Ordenes religiosas. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Cómo se demuestra eso?) Muy sencillamente. En primer lugar, ¿con qué derecho el Sr. Ministro de Ultramar, por alta que sea su representacion y su ilustracion, que yo lo reconozco, se entromete á legislar en la cuestion del clero, sin limitarse al ejercicio del vicepatronato de Indias, sin acuerdo de las Comunidades ó de la Santa Sede? ¿Cree S. S. que á la sombra del derecho internacional, y cuando se trata de la potestad eclesiástica, los actos del Gobierno no están sujetos al derecho internacional? ¿Cree S. S. que por sí solo puede modificar las obligaciones del patronato y venir á mermar los derechos de las Ordenes religiosas ó de la Iglesia católica en Filipinas? Pues esa es la primera cuestion de derecho que S. S., á mi modo de ver, habia planteado sin razon para ello.

Su señoría viene á hacer una alteracion en el presupuesto del culto y clero, y lleva su jactancia de reformador hasta el punto de crear nuevos Cabildos catedrales sin ponerse de acuerdo con la Santa Sede. Eso no puede hacerse así; esas cuestiones que afectan al órden religioso dentro de la sociedad civil, es preciso para resolverlas marchar de acuerdo con la potestad eclesiástica. Y no es que yo pretenda mermar las regalías de la Corona, ni mucho menos que la Iglesia las discuta, no; pero es preciso que en estas cuestiones del patronato de Indias, es preciso, digo, que se ejerza con arreglo á las leyes, y tienen los Gobiernos más responsabilidad si faltan á ellas, por lo mismo que deben comprender perfectamente sus deberes.

Resulta, pues, que el presupuesto que presentaba S. S. del culto era un ataque á la Santa Sede y á la potestad eclesiástica. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Volverá.) No volverá, porque creo que S. S. está á punto de salir del Gobierno. La crisis está encima, y de ese naufragio no se va á salvar S. S. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No se apure por eso S. S.) Si yo no voy á perder la cartera, ¿cómo me he de apurar? Me apuro por S. S. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No pienso morirme.) Ahora, si se va ese Gobierno y viene otro con los colores del arco iris, puede que S. S. continúe.

Esto me distrae un poco de lo del presupuesto de Filipinas. Su señoría ha creado Cabildos y ha querido mermar las dotaciones del clero porque queria imponer un arreglo en que los curas párrocos de Filipinas tuvieran el mismo sueldo que los de la Península. Es decir, que si aquí hay un curato de entrada en el que el cura párroco tiene 4.000 reales de sueldo al año, el Sr. Becerra decia: pues que tengan 4.000 reales los curatos de entrada en Filipinas. ¡Sr. Becerra! ¿Qué reforma es esta? Esta es una reforma contra la Iglesia; porque si bien se considera, los españoles que van á aquel país empleados, y que tienen en la Península un sueldo mezquino de 4 ó 5.000 reales, llevan allí por razon de sobresueldo 12 ó 15.000; pero este privilegio no lo quiere el Sr. Becerra para los curas católicos, porque cree que se puede vivir allí con 4.000 reales. Esto no puede hacerse por S. S. ni por ningun Gobierno, porque es legislar sobre lo que no incumbe á la potestad civil, y no puede hacerse sin saltar sobre el Concordato. De ahí que las Comunidades religiosas no puedan consentir en lo que S. S. queria; de ahí que nos alarmáramos los católicos, porque veíamos algo en los propósitos de S. S. que no era solo la intencion de S. S., sino que se iba á resolver esta cuestion por el espíritu de secta; y nosotros, por espíritu de escuela y por sentimiento religioso, teníamos que defendernos.

Pero S. S. llegaba á otro punto y quitaba una cantidad de miles de pesos que estaban presupuestados para la propaganda católica y conversion de las tribus de igorrotes, y yo creo que la manera de atraerlos no es otra que la propaganda católica, porque yo creo que las Comunidades religiosas son las que mantienen en aquel país el pabellon de España, respetado por aquellos indios, y es una cuestion muy grave quitar medios á las Ordenes religiosas para

que hagan esta propaganda de fe que tiene por objeto someter á la religion católica y á la autoridad de España aquellos igorrotes, que están haciendo constante resistencia á la vista del palacio de Malacanhuan, residencia del capitan general de Manila, sin sujecion ni dominio ninguno.

Y ese dinero que S. S. quitaba al presupuesto, consignado en él para que las Ordenes religiosas pudieran ocuparse de propagar la fe, ese dinero, con otras cantidades mayores, lo dedicaba S. S. á la enseñanza pública; á la enseñanza pública, que es lo más peregrino que ha podido concebirse; la enseñanza pública en Filipinas, Sres. Diputados, llevando allí maestros de instruccion pública de España, cuando precisamente los indios no conocen el castellano. (*El señor Ministro de Ultramar*: Para que lo sepan.) Pues yo digo que no sabiendo los indios hablar el idioma español, como quiera que los maestros no saben el tagalo, es imposible que se entiendan, como no sea por señas, el maestro y los discípulos. ¿Por qué las Ordenes religiosas tienen esa influencia con los indios en Filipinas? Porque empiezan por aprender su idioma; porque los frailes hablan el tagalo, y naturalmente, pueden inculcarles ciertos principios y determinadas ideas y subordinarlos á su dominacion; pero establecer la instruccion pública en pleno siglo XIX, mandando allí maestros sin saber más que andaluz, gallego ó castellano, para enseñar á indios que no hablan más que tagalo, llevar esos maestros allí, esto solo puede ocurrirse á una persona como S. S., que al fin tiene ya rarezas.

Pero, además, ¿á qué respondia ese proyecto de enseñanza? No respondia á nada práctico, porque allí hay Universidad en Manila, porque hay escuelas públicas en todos los pueblos, donde el párroco tiene obligacion de dar esa instruccion. La instruccion en Filipinas se debe á las Ordenes religiosas. Y si se llevan allí esos profesores, ¿cómo los vamos á llevar? ¿Qué motivos tiene S. S. para reformar la instruccion pública? ¿Y piensa S. S. reformar y fomentar esa instruccion mandando allí 60 profesores peninsulares? Mejor hubiera sido, entiendo yo, que á los indios, que hablan el tagalo, les hubiera dado la enseñanza oficial, para que ellos la hubieran dado á su vez; pero llevar profesores de España que hablan un idioma desconocido para aquellos á quienes han de enseñar, esto no puede ocurrir á nadie, ni esto puede ser más que resultado de una rareza de S. S. Y claro está; ciertas cosas no pueden imponerse, y por eso esa pretendida reforma de S. S. ha muerto; y ha muerto porque en el seno mismo de ese Gobierno ha visto S. S. que el Sr. Presidente del Consejo y sus compañeros no han opinado como S. S.; solo que dulce, suavemente, para no mortificar á S. S., le dijeron: es preciso que vaya esa reforma al Consejo de Estado; y en él se encuentra, y allí estará hasta el siglo que viene; y si se despacha, será con dictámen contrario, porque entiendo que no hay en el Consejo de Estado quien piense como S. S.; todos piensan en contra, como sus compañeros de Gabinete.

Sabe S. S. que conozco algo sus reformas. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Poco.) Las conozco un poco (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Muy poco. Porque no se ha tomado el trabajo de estudiarlas, porque entonces las entendería.) Otra de las reformas de S. S., y en esto le doy la razon, porque soy justo, y cuando discuto con una persona de la respetabilidad de S. S. y comprendo que tiene razon en un punto, me adelanto á reconocerlo; en esto sí reconozco que tiene razon; me refiero al empréstito de Filipinas. Pero ¿por qué S. S. complicaba este empréstito? ¿Por qué, á pretexto de pagar 5 ó 6 millones que dice que están en las Cajas de Depósito, pedir un empréstito dos ó tres veces mayor? No lo entiendo, y necesitaba explicaciones de parte de S. S., que espero que S. S. dará desde luego; pero yo me atrevo á creer que no era eficaz ni consideraba provechoso que se cerrase la Casa de la Moneda en Manila para hacer la acuñacion aquí en Madrid.

Los duros que se llevan á Filipinas se llevan de contrabando, porque valen 15 reales en China, y en Filipinas pasan por 20, resultando de todo esto un gran comercio; y si S. S. piensa traer la plata de Filipinas para acuñarla en Madrid, sabe Dios cuántos duros vendrán á España. Y despues de esto, ¿quiere S. S., con la gran inteligencia, con la gran ilustracion que yo le reconozco, decirme por qué ha mandado cerrar la Fábrica de Moneda de Manila? ¿No podria seguir allí la acuñacion, en vez de traer la plata á España, pagando los gastos de trasporte de la moneda, cuando es de suponer que el coste de acuñacion no será aquí más barato que en Manila? ¿Qué pensamiento queria S. S. desarrollar con esa reforma? Y repito que en esto tiene S. S. razon; yo no conozco esa reforma, pero ya lo explicará S. S. y la conoceremos perfectamente, como explicará tambien fácilmente la cuestion del empréstito. Lo que no tiene explicacion son esas otras cuestiones de que antes me he ocupado.

Señor Presidente, estoy sumamente cansado, y mi salud no es buena. Si S. S. tuviera la amabilidad de concederme un cuarto de hora de descanso, yo se lo agradeceria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Presidencia accede con mucho gusto á la indicacion de S. S.

Se suspende la sesion por quince minutos.»

Eran las seis.

A las seis y cuarto, dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Continúa la sesion.

El Sr. Espinosa sigue en el uso de la palabra.

El Sr. **ESPINOSA**: Os prometo, Sres. Diputados, concluir brevemente, tanto por mi deseo de no molestar más vuestra atencion, cuanto porque llevo algunos dias enfermo de un padecimiento de la garganta y ya no tengo voz. Pero es preciso que este debate no sea infructuoso; es preciso deducir las consecuencias que de toda la argumentacion que he tenido la honra de hacer pueden desprenderse con relacion al Gobierno y con relacion á las circunstancias especiales de este debate.

En primer término, creo haber demostrado á la Cámara y al Gobierno que en la cuestion del Ayuntamiento de Madrid, no solo no tenemos motivo para temer cargo alguno que se nos hiciera, sino que, antes al contrario, estamos en aptitud de presentar muchos documentos, de pedir muchos expedientes, aumentando las responsabilidades que se han examinado en ese expediente mismo por el gobernador de la provincia, lo cual no he querido hacer en este dia porque

no era mi ánimo recriminar más á esa corporacion municipal, cuyo estado lamento.

Pero sí he de deducir de ello que el Gobierno tiene responsabilidad en los hechos del Ayuntamiento de Madrid, porque no puede decirse de otra manera que dos ó tres indivíduos del Gobierno eran concejales del Ayuntamiento, y esos indivíduos del Gobierno, que eran concejales del Ayuntamiento, han intervenido en los expedientes de expropiaciones, en los expedientes de jubilaciones y en otra multitud de expedientes que tienen irregularidades cometidas, que han sido los vicios que han dado lugar á la suspension, y no solo á la suspension, sino á que el Gobierno mande al Ayuntamiento á los tribunales. Mal puede decirse que el Ayuntamiento tenga responsabilidad sin que la responsabilidad alcance al Gobierno en cierto modo, cuando dentro de ese Gobierno mismo hay miembros del Municipio que han actuado con él y que han tomado participacion activa en esos expedientes que se tachan y que se llevan á los tribunales. Además hay responsabilidad en la conducta del Gobierno defendiendo al Municipio de Madrid de la manera que todos hemos visto; hay responsabilidad en el Gobierno por la conducta que ha seguido con las autoridades administrativas de la provincia, como lo prueban los ejemplos que antes he citado; la hay en la suspension ilegal de esos Ayuntamientos que el Gobierno se ha apresurado á desaprobar; y hay responsabilidad, finalmente, para el Gobierno en todas esas cuestiones que se rozan con los Municipios y con las cuestiones de Ultramar, en la manera y en el órden con que yo he venido asentándolas y discutiéndolas.

Yo quisiera que no fueran infructuosas mis observaciones; no tengo gran fe en ese Gobierno; tengo, sin embargo, la esperanza de que muy pronto desaparecerá, rehaciéndose bajo otra forma; no sé quiénes son los Ministros que continuarán en él, ni cuáles las alianzas que para el porvenir prepara el jefe de ese Gabinete y de su partido; entiendo que esto ha de suceder brevemente, y desearia que una vez que el Gobierno se reforzara, digámoslo así, una vez que se le reiterara la confianza de la Corona si llega este caso, estando ya en aptitud de tomar otros derroteros y de emprender nuevos caminos, ensanchara los horizontes, mirara con fijeza y con atencion esas cuestiones importantes de Ultramar, cuestiones que á todos nos interesan, siquiera por patriotismo porque todos somos españoles, cuestiones que nos van á llevar, no lo dude el Gobierno, á una serie de perturbaciones en el porvenir que pueden ser peligrosísimas para la Patria. Es preciso que el Gobierno dedique atencion preferente á todas esas cuestiones, porque así podrá curar el cáncer de la inmoralidad que corroe á las Antillas, y cuya causa ocasional más bien que en los empleados de allá la encuentro yo en la indiscrecion de los Gobiernos; es preciso, digo, que atienda preferentemente á estos males sociales que tanto nos interesa, para que no sean inútiles las exhortaciones que dirigimos al Gobierno y puedan salvarse los intereses públicos.

Por el camino que vamos, ¿qué duda cabe que si la inmoralidad cunde, será no solamente la causa de la muerte de ese Gobierno y de ese partido, sino la de otro Gobierno y de otro partido que le suceda?

No hay peor cosa en las sociedades que las cuestiones de inmoralidad. El Gobierno lo sabe perfectamente. Que el Gobierno se cuida de esto, es indudable, pero no con la perentoriedad que debiera hacerlo; las operaciones quirúrgicas sociales no pueden esperar más tiempo que aquel que reclama la enfermedad del paciente; cuando se llega á operar tardíamente, no se consigue el alivio del enfermo; por el contrario, se muere. Esto ocurre aquí con la inmoralidad administrativa y política, porque la inmoralidad administrativa es engendrada por la inmoralidad política, y es preciso que los hombres de partido sacrifiquen hasta sus propios afectos en aras del bien público y de la moralidad. Así es como los Gobiernos pueden hacerse fuertes y producir beneficios á la Nacion; pero cuando el Gobierno no se preocupa de estos males; cuando el Gobierno ve á diario que la inmoralidad cunde; cuando un dia y otro se le acusa de inaccion ó de indiferencia, ante esos peligros, ¿que es lo que vamos á esperar, qué es lo que puede esperar el país del Gobierno, si no es siquiera la esperanza, que creo nos darán el Sr. Ministro de la Gobernacion y el Sr. Ministro de Ultramar, de que todos esos males tendrán remedio, y remedio eficaz, que lo veamos, que lo toquemos, con objeto de llevar este espíritu de tranquilidad al seno de la sociedad que se gobierna?

El Gobierno, repito, tiene que preocuparse mucho de esto; comprenda que cuando la inmoralidad entraña en el Ayuntamiento de Madrid, tiene que entrañar necesariamente en los demás Ayuntamientos del país, y que en la capital de la Monarquía, donde hay mayor suma de ilustracion, donde pueden exigirse mayores condiciones de aptitud para ejercerse ciertos cargos, no es donde debe estar más dañada la médula social, para que venga á corromperse á las demás corporaciones municipales presentando el ejemplo triste que ha presentado el Ayuntamiento de Madrid.

Si fuéramos á examinar todos estos males sociales; si fuéramos á examinar, administracion por administracion, la de los Ayuntamientos de las capitales y la de los pueblos, y viniésemos á esas últimas etapas de la administracion, se verian horrores; que yo algunas veces oigo con vergüenza ciertos hechos que á mi noticia llegan.

Hace pocos dias que una persona amiga mia, que venía de una capital de provincia de España, nos contaba á una porcion de Diputados cómo en el Ayuntamiento de aquella capital se venía trabajando desde hace tiempo la forma y manera de dejar fuera del reclutamiento 80 ó 100 indivíduos, y cómo el secretario y los empleados de aquella corporacion lo utilizaban despues para venderlos al precio de 4 ó 5.000 reales como prófugos del ejército, con objeto de librar á otros del servicio de las armas; y estaba tan perfectamente establecido este servicio, que á diario se llegaban á los padres que tenian hijos declarados soldados diciéndoles: usted puede librar á su hijo por 3.000 reales; tome usted esta nota y denuncie á Fulano, que es desertor. Y abusando de la ignorancia de esos pobres labriegos, que no se cuidan de saber la edad que tienen, los dejaban eliminados de las listas para que despues vinieran á servir de escudo al propietario con objeto de redimir del servicio de las armas á aquel á quien le habia tocado en suerte ir al ejército, y esos infelices expiaban su inocencia y su barbarie en el clima de Cuba.

Estos escándalos se repiten á diario, y yo, por el decoro de los partidos, por el prestigio del sistema parlamentario y por el bien del país, no quiero ahondar más en esta cuestion, porque á todos por igual

nos alcanzan las consecuencias, que resultan tristísimas; pero la responsabilidad, Sr. Ministro de la Gobernacion, no nos alcanza á todos tanto como al Gobierno. Todos lamentamos las desdichas del país; ¿cómo no, si somos hijos de la Patria? Todos los partidos por igual sienten las desdichas que vienen como consecuencia lamentable, como miserable reato de todos esos procedimientos inmorales; pero al Gobierno incumbe en primer término la responsabilidad de esos actos, porque el Gobierno tiene la obligacion, no ya de velar por la tranquilidad de los demás, no ya de depurar los males sociales, sobre todo en lo que se refiere á la inmoralidad administrativa, sino tambien de dar ejemplo castigando á los conculcadores de la ley y evitando el espectáculo repugnante que ofrece una autoridad cuando obra ilegalmente. A nosotros se nos puede pedir patriotismo, y nosotros lo tendremos, como lo tendrá el partido liberal, como lo tendrán todos los españoles; pero nosotros le pedimos al Gobierno lo que el Gobierno tiene la obligacion de otorgarnos y ofrecernos solemnemente, y es, que sus palabras no sean efímeras, que no sean solo ligeras esperanzas; porque si el ejemplo no viene, despues viene el hastío, se causa una decepcion, y todo ello afecta á la moralidad política de los partidos.

Es preciso levantar el nivel moral en este país, donde la inmoralidad ha cundido tanto. Yo no quiero hacer acusaciones contra partidos determinados; yo no quiero hacer responsable á nadie de estas consecuencias desarrolladas en el trascurso de la historia, y que tocamos en el momento histórico actual, porque esto es de todos los tiempos, de todos los partidos, porque esta responsabilidad afecta á todos, pero en primer término afecta al Gobierno.

Hay una cosa que es preciso levantar muy alto, que es el prestigio de la autoridad; para esto, que la autoridad no transija con la inmoralidad y castigue á quien quiera que cometa hechos dignos de censura. Esto es lo que reclamo al Gobierno, y al lado de sus palabras quiero ver el ejemplo, y quiero ver el testimonio de su apreciacion de estos hechos para imponer la sancion moral ó la sancion penal que merezcan los que incurran en responsabilidad de una ó de otra clase. Mientras este camino no se siga por el Gobierno, cualesquiera que sean las dificultades que se le presenten, dudo que se moralice la administracion pública. Sin respeto á las opiniones de partido, sin respeto á las simpatías personales, sin respeto á la amistad, el Gobierno debe cumplir con las leyes, y este era el objeto primordial de mi interpelacion. Por eso he dicho en mi proposicion, proposicion que no podreis menos de aceptar, proposicion que aceptarán todos los partidos, que entraña un principio de moralidad el exacto cumplimiento de las leyes, y que en esto estriba la política de los Gobiernos en relacion con la administracion pública.

Yo no os pido que seais Catones; no quiero exigiros tampoco que seis justos en el sentido en que lo entendian los discípulos de la antigua escuela romana de Zenon; á mí me basta con que seis buenos ciudadanos en el poder, y buenos ciudadanos en el poder son aquellos Gobiernos que cumplen las leyes. El Gobierno es el primer factor en el cumplimiento de las leyes, como que es el primer factor para la realizacion del derecho dentro de la esfera de la justicia, y yo tengo derecho á exigir á ese Gobierno que cumpla las leyes, porque solo así puede responder á los altos fines del país, inspirando todos sus actos en el criterio de la moralidad y de la justicia.

Yo estimo que el Gobierno está inspirado en estos propósitos; yo estimo que no ha de ser infructuosa esta proposicion, y que las palabras con que la he apoyado no se han de perder en el vacío, sino que repercutirán en todos los ámbitos de la Cámara sin distincion de partidos, porque todos venimos aquí á defender el principio de justicia. La política de todo Gobierno, repito que no estriba más que en el exacto cumplimiento de las leyes. ¿Hay algun Gobierno que permita que se falte á la ley? ¿Hay Gobierno que tolere que sus subordinados infrinjan la ley, y despues que sus subordinados infringen la ley, y despues de reconocerlo así en Reales órdenes, todavía soporta la continuacion de esos funcionarios, con escarnio de la justicia misma? Pues entonces, yo digo que la conducta de ese Gobierno es contraria á todo principio de moralidad, y desde ese mismo momento mi proposicion adquiere el carácter de un explícito voto de censura contra ese Gobierno. ¿Pero no pasa esto? ¿Es que el Gobierno inspira su conducta, no ya en los intereses de un partido político, sino en los altos intereses del país? ¿Acepta el Gobierno el compromiso que tiene consigo mismo de responder atentamente á las exigencias de la ley? ¿Acepta el Gobierno la responsabilidad que ha echado sobre sus hombros, de administrar bien y fielmente en nombre de S. M. el Rey los destinos públicos, y de dar á cada uno su derecho en la esfera administrativa? ¿Responde de esta manera al severo concepto de moralidad en relacion con la administracion pública, que debe tener todo Gobierno y todo partido político? ¡Ah! entonces yo estoy tranquilo; y si ese Gobierno, respondiendo al llamamiento de su conciencia; si ese Gobierno, poniendo la vista en móviles levantados, no en los intereses de mezquina política; si ese Gobierno, olvidando algunos antecedentes, haciendo el sacrificio de la amistad, de las personalidades más afectas, de las conveniencias políticas, y aun de las conveniencias personales, viene á darnos testimonio de esa conducta de estricta legalidad, yo seré el primero que, lejos de censurarle, levantaré mi voz para enaltecerle.

No quiero molestar más á la Cámara. Concluyo dando las gracias á los Sres. Diputados por la benevolencia con que me han escuchado, y rogando al Gobierno que, en interés de todos los partidos, en interés de una política sana y de un principio de moralidad que debe informar siempre la política de todos los Gobiernos de S. M., venga á hacer las declaraciones que debe hacer para tranquilizar al Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, y para quitar la intranquilidad que hoy sienten los más respetables elementos del país.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon: No me arrepiento, Sres. Diputados, de aquellas palabras que tuve la honra de dirigiros cuando se obstinaba mi amigo particular el Sr. Espinosa en explanar su interpelacion en la tarde de hoy. Yo rogaba á S. S. que no lo hiciera, y despues de haberlo oído declaro que en bien de S. S., no ya en bien del Gobierno, me parecen más fundados los motivos que yo tenía para dirigirle aquella excitacion.

Porque, señores, ¿qué nos ha dicho el Sr. Espinosa? Que el Gobierno sigue una política desatentada; que el Gobierno tiene gran responsabilidad en la inmoralidad administrativa que, segun S. S., se advierte en la vida municipal de este país. Y todo esto por la conducta que el Gobierno ha seguido, conducta que, segun S. S., significaba la debilidad de parte del Gobierno para con sus amigos que componian la mayoría del Ayuntamiento de Madrid, y por otra parte, por cierto espíritu, cierta manera de obrar, ajena por completo á las leyes, sobre todo en determinada provincia, á la que más principalmente ha aludido S. S., y en último término, á determinados actos y medidas adoptadas por el Ministerio de Ultramar por lo que se refiere á Cuba y Filipinas.

Estos han sido los puntos comprendidos en el discurso del Sr. Espinosa. Yo he de hacer abstraccion de todo cuanto S. S. ha dicho con relacion al Ministerio de Ultramar; mi digno compañero y querido amigo el Sr. Ministro del ramo contestará indudablemente, á satisfaccion de la Cámara, á todos los puntos de que S. S. se ha ocupado, demostrándole las inexactitudes en que ha incurrido, las injusticias que contiene su discurso, y todo el apasionamiento á que el Sr. Espinosa ha obedecido en esta parte de su oracion parlamentaria. Me limitaré, por consiguiente, Sres. Diputados, á contestar á la relativa al Ministerio de la Gobernacion.

Su señoría ha traído otra vez aquí esta tarde la cuestion del Ayuntamiento de Madrid, yo no sé para qué. ¿Habia algo todavía en la conciencia del Sr. Espinosa que hiciera necesaria una defensa de la administracion municipal de Madrid en tiempos en que estaba ésta encomendada á los nuevos correligionarios y hoy amigos de S. S.? ¿Es que creía S. S. que el Sr. Villasante, al contestar á las alusiones de que fué objeto discutiéndose la interpelacion sobre la conducta del Gobierno en relacion con el Ayuntamiento de Madrid, habia dicho algo que aun merecia especial contestacion por parte de S. S.? Si era este, si á este fin ha obedecido el principal móvil, el objeto capital, al parecer, de la interpelacion del Sr. Espinosa, yo siento muchísimo que S. S. no hubiera tenido ocasion de contestar á las alusiones que dice S. S. que se le dirigieron cuando de esta cuestion se trataba, porque de esta manera habria evitado á la Cámara la pena, la molestia de oir hablar una vez más de un asunto tan debatido.

Por lo mismo, no tema la Cámara que vaya yo á repetir lo que está dicho hasta la saciedad aquí y en el Senado. El Gobierno no se hace solidario de la conducta del Ayuntamiento suspenso; el Gobierno, por el contrario, ha tomado respecto á este asunto las medidas que sabe el Congreso; por consiguiente, ninguna, absolutamente ninguna responsabilidad cabe al Gobierno por los actos del Ayuntamiento de Madrid, pues precisamente no fué parco en censurar esos actos, llegando hasta el extremo de la severidad con arreglo á la ley y entregando á los tribunales á los que pudieran haber faltado.

Pero ¿es que dentro del Gabinete hay algunos señores que, siendo hoy Ministros, fueron en otro tiempo concejales del Ayuntamiento de Madrid, pudiendo esta circunstancia haber embarazado en algo al Gobierno? De ninguna manera, Sres. Diputados. Pues qué, ¿no han sido los primeros éstos Sres. Ministros á asociarse al criterio del Gobierno, pidiendo tan espontáneamente como el resto del Gabinete, que se tomaran todo género de medidas con la mayor severidad cerca de la corporacion municipal de Madrid? ¿Dónde está, pues, ese dualismo que decia el Sr. Espinosa que existia dentro del Gobierno? Añadió S. S. que lo habia leido en la prensa; pues S. S. ha podido convencerse de que la prensa no estaba en lo exacto, viendo todos los actos del Gobierno desde el momento en que se giró la visita de inspeccion al Ayuntamiento de Madrid hasta el nombramiento del alcalde que ha sustituido al anterior y la entrega del expediente á los tribunales; ha podido ver tambien siempre una unidad de criterio, una uniformidad completa de pareceres, nada de dualismo, el mismo criterio en unos que en otros Ministros, un solo criterio, en fin, en todo el Gobierno.

Contra las palabras del Sr. Espinosa, fundadas en rumores que la prensa haya podido publicar, consigno esta protesta y opongo estos actos del Gobierno, que demuestran todo lo contrario de lo que S. S. dice. Conste, pues, que todas las censuras de S. S. sobre este particular carecen de fundamento; no son mis palabras las que lo demuestran; son todos los hechos realizados desde el primer dia hasta hoy, sin la menor contradiccion, sin la menor disidencia por parte de ninguno de los Ministros. En esa, como en todas las cuestiones, hay en el Gobierno completa unidad de pensamiento, esa unanimidad de criterio que S. S. cree que no existe en el partido liberal, y que, sin embargo, resplandece con colores vivísimos en todas las cuestiones que se refieren á la gobernacion del Estado.

Dice S. S. que el Sr. Villasante dirigió cargos al partido conservador, y habló de la administracion municipal conservadora, y tuvo la pretension de convertir los acusadores en acusados. Yo no sé cuál será la pretension que tuviera el Sr. Villasante; contestaba á los cargos que se le habian dirigido, y al contestarlos citaba hechos más ó menos censurables á su juicio. El Gobierno no ha querido descender jamás á ese terreno; ha lamentado que la discusion se empujara por esos caminos, y por último, no tiene responsabilidad alguna de que el debate se haya llevado á esos apasionados extremos. El Gobierno tiene dos cosas que repetir constantemente cuando se trata de la cuestion del Ayuntamiento de Madrid: primera, que sus actos demuestran la justificacion y la energía con que ha obrado, sin consideraciones ni contemplaciones de ningun género á la amistad personal, ni á nada que no haya sido la recta aplicacion de la ley; segunda, que sin que esto se entienda (y claro es que no puede entenderse, dadas las salvedades que siempre he hecho al hablar de este asunto), sin que esto se entienda que con lo que voy á decir trate el Gobierno de defender, ni poco ni mucho, la administracion municipal de Madrid, debo hacer observar á la Cámara que el motivo por el cual el Gobierno ha ordenado la suspension del Ayuntamiento de Madrid no es peculiar á la administracion que acaba de ser declarada en suspenso.

El Consejo de Estado, en el cual hay ilustradísimos consejeros pertenecientes á vuestro partido, ha declarado en un informe que se publicó en la *Gaceta*, y con el cual se conformó el Gobierno, que los vicios de la administracion municipal de Madrid vienen de situaciones anteriores; y aquí tengo la lista de los consejeros que votaron el dictámen en que se hace

esta afirmacion. Por lo pronto, vea el Sr. Espinosa cómo, si ha habido actos que merezcan censura, que no lo afirmo ni lo niego, de parte del Ayuntamiento suspenso, estos actos significan una mala tradicion, una corruptela admitida en el Ayuntamiento de Madrid, de que eran tan responsables las administraciones anteriores como la administracion suspensa.

Y este testimonio está en el dictámen del Consejo de Estado, emitido por unanimidad en este punto, en el cual estaba tambien conforme el consejero que disintió en cuanto á otros extremos. Y repito que es un dictámen votado por consejeros dignísimos, algunos de los cuales pertenecen á vuestro partido. ¿Cabe, pues, explotar, permítaseme la frase, la cuestion de la inmoralidad del Ayuntamiento de Madrid para hacerla recaer sobre el partido liberal, cuando esa cuestion afecta por igual á todos y es continuacion de unos sistemas, de unos vicios, de unas incorrecciones, de unos abusos, de unos defectos que no tienen su orígen solo en esta situacion, sino que arrancan de las situaciones conservadoras y de otras situaciones anteriores? (*El Sr. Conde de Toreno*: Pido la palabra.) No trato de dirigir cargo alguno á S. S. ni á nadie. (*El Sr. Conde de Toreno*: Traeré los nuevos datos detallados que hagan falta.) No tiene necesidad S. S. de eso; yo no trato más que de consignar un hecho que estoy seguro que S. S. no contradecirá. (*El Sr. Conde de Toreno*: Sí, lo contradigo desde ahora.) Aquí está, Sres. Diputados, el dictámen del Consejo de Estado; votaron, entre otros, los señores consejeros siguientes: Groizard, Perez Zamora, Marqués de Ulagares, Montero Rios, Martinez Campos, Parra, Page, Marqués de Arcicollar, Butler, Nuñez de Arce, Mosquera, Herreros de Tejada, Paso y Delgado, Valdés, Valera, Castillo. (*El Sr. Conde de Toreno*: Pues ¿por qué no ha llevado S. S. á los tribunales á esos otros concejales, empezando precisamente por mí? Alguna diferencia habrá entre unos y otros.) Perdóneme S. S.: yo no podia llevar más que á dos clases de personas. (*El Sr. Conde de Toreno*: A todos los que hayan cometido delitos.) Yo no he dicho que S. S. haya cometido delitos. Esto lo dirá S. S. si quiere decirlo; pero yo no lo he dicho.

Yo he manifestado terminantemente que las incorrecciones, las corruptelas, los abusos, los defectos y los males en la administracion municipal de Madrid no arrancaban del partido liberal, sino que venian de mucho antes. Y esto, Sr. Conde de Toreno, no soy yo el que lo dice por primera vez; yo no hago más que repetirlo; lo han dicho los correligionarios de S. S. en ese documento que el Sr. Conde de Toreno puede ver en la *Gaceta* del 30 de Setiembre de este año, y lo han dicho en otra ocasion tan importante. Conviene, pues, que esto conste, y esto no es con ánimo de lastimar á S. S., ni con ánimo tampoco de suscitar dificultades y renovar discusiones. (*El señor Conde de Toreno*: Presentaré una proposicion para discutirlo terminantemente, y desde ahora anuncio al Sr. Mellado que voy á dirigirle alusiones con el objeto de que venga á decir aquí si es ó no verdad todo lo que me propongo manifestar ante la Cámara.) Señor Conde de Toreno, no tenga S. S. una epidermis tan fina. (*El Sr. Conde de Toreno*: La epidermis fina de quien se siente honrado.) ¡Pero si nadie duda de la honradez de S. S.!

Tambien se siente honrado el Gobierno, completamente honrado; y sin embargo, está oyendo que se le hace culpable y hasta cómplice, esta palabra se ha dicho, de la inmoralidad administrativa. ¡Por Dios, señor Conde Toreno! todos aquí tenemos igual susceptibilidad, todos estimamos nuestros nombres lo mismo; yo estoy sentando un hecho, y contra la certeza de este hecho, si tiene S. S. que decir algo, yo lo rectificaré si me equivoco; pero entiendo que no me he equivocado.

Decia, Sres. Diputados, que el Consejo de Estado, en su dictámen, achacaba los abusos, los defectos, los males, las incorrecciones y las corruptelas de la administracion municipal de Madrid, no solo al partido liberal, no solo al último Ayuntamiento, sino á Ayuntamientos anteriores. Es este un hecho cierto, ciertísimo; lo aseguro con el dictámen que tengo aquí á la vista, y lo aseguro con el apoyo y con la opinion de todos los consejeros de Estado, incluso de los dignísimos que pertenecen al partido conservador. ¿Es esto una inculpacion de inmoralidad al partido conservador? Yo no se la dirijo, pues soy en esto más justo con el partido conservador que el Sr. Espinosa lo ha sido con el partido liberal. (*El Sr. Espinosa*: Yo no he dirigido cargos al partido liberal, sino que se los he dirigido al Gobierno y al Municipio.) Pues Gobierno soy, Sr. Espinosa, y por consiguiente, tengo que contestar á esos cargos. (*El Sr. Espinosa*: No tengan SS. SS. la pretension de creer que el Gobierno es el partido liberal.) Me parece que el Gobierno pertenece, no al partido conservador, sino al partido liberal, y naturalmente, el Gobierno se considera la representacion del partido liberal. No me extraña que S. S. crea otra cosa; yo no busco la autoridad de S. S. para esto, sino que, por el contrario, la recuso.

Conste, pues, Sres. Diputados, que en el dictámen del Consejo de Estado se sienta esto, y de esto á las interrupciones que me hacía mi respetable amigo particular el Sr. Conde de Toreno hay una gran distancia; hay la misma distancia que yo entiendo que existe para tratar de los concejales suspensos ó para tratar del Gobierno.

Sobre todo, ¿he dicho yo con esto nada que pueda traducirse como una acusacion de inmoralidad conservadora? No. ¡Si yo no he entrado en el terreno de las inmoralidades! ¡Si yo no he hablado más que de achaques, de incorrecciones, de abusos, de defectos en el régimen municipal de Madrid! ¡Si yo no puedo entrar en otro terreno; si no tengo más remedio que ceñirme á ése, porque el otro está reservado á los tribunales, y yo no sé, Sr. Conde de Toreno, si los tribunales llamarán ó no á otros concejales que los suspensos, á responder de sus actos, sean de uno ú otro partido! (*El Sr. Conde de Toreno*: Acepto esa explicacion.) Pues yo no lo sé, y el Gobierno no tiene interés en renovar un debate que entiende que ha sido todo lo ámplio que la Cámara ha creído conveniente.

Pero hay más. ¿Creen SS. SS. que esto lo ha dicho únicamente el actual Consejo de Estado? En 1885, y en víspera de las elecciones municipales, SS. SS. suspendieron el Ayuntamiento de Madrid, en su mayoría liberal; y ¡qué coincidencia!, nosotros suspendemos, no en vísperas de elecciones, sino bastante antes, un Ayuntamiento en su mayoría liberal; es decir que SS. SS. suspendieron un Ayuntamiento adversario suyo, y nosotros, por el contrario, un Municipio formado en su mayor parte por amigos nuestros. Pues bien; en el dictámen que el Consejo de Estado

emitia en aquella época (que tambien lo tengo aquí á disposicion de S. S.), se hacian cargos á aquella administracion municipal, diciendo: han estado estos concejales bastante tiempo en el Ayuntamiento para no haber depurado los vicios, para no haber corregido los defectos, para no haber cortado la mala administracion que habia en el Ayuntamiento. De suerte, Sr. Conde de Toreno, que en 1885 un Consejo de Estado, en su mayoría conservador, reconocia esa mala situacion de la administracion municipal de Madrid como cosa antigua, como cosa que no tiene su orígen en el partido liberal, como que al partido liberal no inculpaba. (*El Sr. Conde de Toreno*: Eso ya tiene otro color distinto.) El mismo que le he dado desde las primeras palabras. (*El Sr. Conde de Toreno*: No lo logró S. S.) Es el mismo, Sr. Conde de Toreno. (*El señor Conde de Toreno*: Pues á mí no me lo ha parecido.) Será defecto de explicacion mia; pero en este punto estoy, lo mismo en esta Cámara que en la otra, cuando se trató la cuestion municipal.

He hecho dos afirmaciones: la primera, que el Gobierno no sumaba su conducta á la de los concejales suspensos; que, por el contrario, habia establecido una notable diferencia, tanto que los habia separado de la gestion municipal, los habia suspendido y entregado á los tribunales, llegando al máximum de severidad en esta materia; y la segunda afirmacion consiste en declarar que los vicios, los defectos, los abusos y las incorrecciones en que incurria el Ayuntamiento para ser suspendido, no eran peculiares del partido liberal, sino que venian en la administracion conservadora y en otras administraciones de muchos años atrás. Si estos dos hechos son ciertos, como de modo unánime entiendo que ha de reconocer la Cámara, permitidme deducir las consecuencias. Las consecuencias, Sr. Espinosa, son que este Gobierno que S. S. llama débil, vacilante, padecido por tantas contrariedades y amarguras como supone; este Gobierno que, segun S. S., está en situacion casi de un cadáver, tuvo, sin embargo, más energía, más valor, más resolucion, más entereza para corregir ese mal sistema administrativo municipal, que lo han tenido otros Gobiernos con quienes S. S. se encuentra mejor ahora.

Pero continuaba diciendo S. S. que no solo el Gobierno actual es responsable de lo que ha ocurrido en el Ayuntamiento por debilidades (que ya veis que no han existido), sino que, á pesar de lo que dijo el señor Mellado, no cree el Sr. Espinosa que el Gobierno se halle tan conforme con el nuevo alcalde como aquí se supuso.

¡Señor Espinosa, absolutamente conforme! El señor Mellado fué nombrado alcalde de Madrid, bien saben los Sres. Diputados en qué circunstancias y por qué causas; desde el dia en que se encargó de la Alcaldía hasta este momento, el Sr. Mellado lo ha dicho aquí, y el Gobierno lo ha confirmado, ha tenido la bondad de consultar con el Gobierno todo cuanto ha hecho, todo en absoluto, y el Gobierno ha tenido la mayor complacencia en alentarle y fortalecerle con los medios que á su mano tenía, poniéndose al lado del Sr. Mellado á fin de que tenga desde la Alcaldía los más felices éxitos en sus iniciativas. ¿Qué censura cabe aquí, Sr. Espinosa, respecto de la conducta del Gobierno?

Ya lo habeis visto, Sres. Diputados: no hay otra cosa en cuanto ha expuesto S. S., porque todo lo que ha dicho de que si habia este ó el otro expediente de tal ó cual clase, de que habia tal ó cual expropiacion ó tal ó cual asunto; en ese terreno y por ese camino yo no he de seguir al Sr. Espinosa, porque por algo he suspendido al Ayuntamiento y le he enviado á los tribunales, donde responderán los concejales suspensos, y si los tribunales encuentran delito, ya resolverán; pero no es al Gobierno á quien le toca decir nada en este punto.

Yo creo, Sres. Diputados, que cuando de esta manera se justifica la conducta del Gobierno, no hay razon para que el Sr. Espinosa venga repitiendo lo mismo, á buscar en unas palabras del Ministro de la Gobernacion, que ya se han explicado, ó en otras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, algo que deje entrever una contradiccion ó algo para censurar la conducta del Gobierno.

Cuanto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dijo aquí respecto á las instrucciones que dió al fiscal de la Audiencia de Madrid, es cuanto puede decirse en la doctrina más pura en lo que toca á las relaciones del Gobierno con los tribunales de justicia. Yo recuerdo perfectamente sus palabras: «Colóquese usted al lado de la ley; no participe usted del influjo que puedan ejercer ciertas opiniones más ó menos ficticias, sujetándose al más estricto cumplimiento de las leyes.» ¿Qué más podia decir un Ministro de Gracia y Justicia, que fuera más correcto que esto? Que no se dejara llevar de un lado á otro. Pues qué, ¿no podia haber apasionamientos dañosos para la justicia? Cuando se trata de absolver ó de condenar, esta es la línea de conducta que debe seguirse. Pues no hizo otra cosa el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para prevenir el ánimo del fiscal contra cualquiera influencia ó apasionamientos que pudiera haber.

En cuanto á las palabras que yo dije en otra parte, y de que tanto partido se ha pretendido sacar, las tengo archiexplicadas, las he repetido allí, las he vuelto á decir aquí, y sobre este asunto me parece que no hay por qué volver á discutir.

Lo que me extraña es que S. S. no vea que todos los actos que ha practicado el Gobierno con relacion á esta cuestion, lejos de merecer censuras, merecen su aprobacion, porque precisamente se encaminan á los fines que S. S. perseguia.

Y ya, señores, cuatro palabras me restan que decir nada más con relacion al Ayuntamiento de Málaga.

Su señoría calificaba de desatentada y de inmoral la política del Gobierno. Si no me equivoco, los fundamentos que S. S. tenía para hacer estas dos calificaciones tan poco agradables para el Gobierno, eran, la conducta que el Gobierno habia seguido con relacion á determinados actos administrativos, de los cuales S. S. ha citado, sin duda porque eran los que en el ánimo de S. S. tenian mayor importancia, ciertas suspensiones de Ayuntamientos.

Es decir, que el Sr. Espinosa entiende que el haberse suspendido algunos Ayuntamientos por el partido liberal es una demostracion de la política desatentada é inmoral de este partido. ¿Es esto? Eso he creído comprender; no quisiera equivocarme, porque no quiero discutir en balde; deseo sentar tesis ciertas y positivas, y no productos de una equivocacion. ¿Es esto así? (*El Sr. Espinosa hace signos negativos.*) Pues creí haberlo entendido así; ¿S. S. no ha combatido la política del Gobierno porque ha suspendido el Ayun-

tamiento? (*El Sr. Espinosa*: ¿Quiere S. S. que se lo explique?) Se lo agradeceré á S. S.; me conviene, porque no quiero cansar inútilmente á la Cámara. (*El Sr. Espinosa*: Si el Sr. Presidente me lo permite...)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Espinosa con ese objeto.

El Sr. **ESPINOSA**: Yo decia que si el Gobierno de S. M. hacía suyos los actos y expedientes gubernativos ó administrativos que envolvian inmoralidades, claro es que tendria su política el sello y carácter de la inmoralidad. Y como el gobernador habia suspendido Ayuntamientos ilegalmente, y como el Gobierno se habia conformado con el dictámen del Consejo de Estado diciendo que estaban ilegalmente suspensos y debian ser repuestos en el ejercicio de sus cargos, y el Gobierno daba las Reales órdenes en este sentido, en dos de ellas con apercibimiento al gobernador, cuando el gobernador desatendia las órdenes del Gobierno y éste sabía que no cumplia aquél las Reales órdenes y se callaba, decia yo que la política del Gobierno era insensata é inmoral.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Es decir, que el Sr. Espinosa empezaba por hacer justicia al Gobierno, en cuanto el Gobierno no confirmaba los actos que S. S. creía censurables del gobernador de una provincia, y bajo ese punto de vista, ya lo ois, Sres. Diputados, el Gobierno no podia incurrir en censura de política desatentada ni de política inmoral, en tanto en cuanto revocaba los acuerdos tomados por el gobernador de una provincia y hasta llegaba á apercibirle. Por consiguiente, me conviene recoger este dato y esta apreciacion de S. S., que viene, despues de todo, en defensa de la conducta y de la política del Gobierno.

Pues ahora me ha de permitir el Congreso que me detenga unos momentos sobre la política que este Gobierno ha seguido respecto á suspensiones de Ayuntamientos, puesto que, despues de todo, ha venido á constituir una gran parte del discurso del Sr. Espinosa la censura que ha dirigido al Gobierno con ese motivo.

Suspensiones de Ayuntamientos hechas por el Gobierno liberal:

En 1886, 44.
En 1887, 56.
En 1888, 33.

En estos tres años, total 133; y desde 1888 hasta la fecha, 38.

Suspensiones acordadas por el Gobierno conservador desde Enero de 1884. (*El Sr. Espinosa*: Ese es el mismo sistema de siempre.) Perdone S. S.; de la comparacion ha de resultar el juicio; yo necesito dos términos de comparacion. (*El Sr. Espinosa*: Pero siempre es gravísimo en un caso como el mio.) Perdone S. S., yo necesito dos términos para comparar; porque he de creer que S. S. ha de considerar bueno aquello que S. S. acepta hasta tal punto que deja á sus antiguos amigos y se va á buscar á otros. Por tanto, voy á ver si S. S. ha obrado bien ó no al censurar al Gobierno.

Gobierno conservador: desde Enero de 1884 á Noviembre de 1885; ya veis que el período es mucho más corto: pues en 1884 suspendió el Gobierno conservador 395 Ayuntamientos. (*El Sr. Espinosa*: No está aquí el Sr. Romero Robledo, que contestaria á S. S.) Pero está S. S. que me puede contestar, porque yo contesto á todo lo del Gobierno liberal.

En 1885 se suspendieron 120; total, 515; 515 Ayuntamientos en dos años cortos. (*El Sr. Espinosa*: Traiga S. S. la estadística del año 1885.) Perdone S. S., que voy á continuar la estadística.

Durante veintitres meses 515 suspensiones hechas por el partido conservador; y en este período hubo una renovacion municipal, la de 1885. El partido liberal, durante cuatro años y un mes, con las dos renovaciones bienales de Ayuntamientos, ya habeis oido cuántas suspensiones ha llevado á cabo. Si es, señores Diputados, política censurable por lo menos, si no inmoral, como yo habia entendido antes á S. S., pero lo ha rectificado ó yo rectifico por no haber comprendido bien, si es política censurable la de suspender Ayuntamientos, vea la Cámara quién ha guardado más respeto á la vida municipal y á esos Ayuntamientos, si el partido á que S. S. ahora pertenece, ó el partido en que antes militaba S. S.

Y cuenta que en 1885, es decir, en ese período de veintitres meses, se suspendió al Ayuntamiento de Madrid, que estaba, como antes he dicho, compuesto de adversarios políticos de aquel Gobierno, y ahora, en 1889, se ha suspendido al Ayuntamiento de Madrid, que se componia de concejales amigos del actual Gobierno.

Véase, pues, cómo en un caso puede haber la sospecha de haberse obedecido, sobre todo y ante todo, á consideraciones políticas, y en el otro caso hay una gran presuncion de que la conducta observada ha obedecido á móviles administrativos y de moralidad. Hay, pues, una diferencia notabilísima entre uno y otro caso, y de aquí viene á resultar, Sres. Diputados, que el discurso del Sr. Espinosa ha venido en último término á poner de manifiesto cuán infundadas eran las censuras que S. S. dirigia al Gobierno, y la necesidad por parte de éste de devolverlas al partido á que pertenece S. S., cuando el Gobierno no pensaba ni quería entrar en este género de debates.

Pero es, decia el Sr. Espinosa, que respecto á la provincia de Málaga el gobernador ha seguido una conducta censurable y continúa en su puesto. Señores Diputados, el gobernador de Málaga ha suspendido seis Ayuntamientos, no nueve, como decia el Sr. Espinosa, y no los ha suspendido dentro del período electoral, como tambien aseguraba S. S., cometiendo una grandísima equivocacion.

Tengo aquí las fechas de las suspensiones de todos los Ayuntamientos. (*El Sr. Espinosa*: Las fechas están bien.) El de Algatocin fué suspendido en 14 de Agosto; y no quiera el Sr. Espinosa hacernos creer que desde el 14 de Agosto hasta el 10 de Noviembre no se dió cuenta al Ayuntamiento de la suspension. Hay, pues, que descartar uno, y por lo demás, sobre los motivos que tuvo el gobernador de Málaga para decretar la suspension, cerca tiene S. S. un correligionario que podrá explicarle si al suspenderse ese Ayuntamiento se favorecia la inmoralidad ó se trataba de perseguirla. (*El Sr. Espinosa*: Se protegia la inmoralidad.) Pues cerca de S. S. hay quien le contradirá al momento y desde luego, y es correligionario de S. S. (*El Sr. Espinosa*: El Gobierno es el responsable.) No será tan responsable el Gobierno, cuando en vez de confirmar alzó la suspension gubernativa. El Ayuntamiento de Solares fué suspendido el 16 de Octubre, y en ese dia mismo se le dió conocimiento. ¿Estábamos en período electoral? El de Sedella lo fué el 16 de Octubre tambien, y en el mis-

mo se le hizo saber. El de Benarraba, el 7 de Noviembre (*El Sr. Espinosa*: Claro), y se le notificó antes de entrar en el período electoral, habiéndose alzado despues la suspension por el Gobierno. La del Ayuntamiento de Cutar se hizo y se notificó el 4 de Noviembre, y desde ese dia corrió el plazo.

Y no hay más suspensiones en la provincia de Málaga. Habreis notado que en todas ellas he cuidado de señalar, no las fechas en que se hicieron, porque podria decirme S. S., como lo ha dicho, que se habian hecho con fecha atrasada, sino las fechas de la notificacion en que empezó á correr el plazo de los cincuenta dias dentro de los cuales el Gobierno confirmaba ó alzaba la suspension.

Queda, pues, demostrado que ni uno solo de esos Ayuntamientos fué suspendido dentro del período electoral, y S. S. está en la necesidad de rectificar las noticias que le han dado, puesto que le han informado mal.

Despues de esta suspension de Ayuntamientos, no se ha hecho en la provincia de Málaga más que la de cuatro concejales en Borge, que se alzó tambien antes del período electoral. Ya veis, pues, cómo todo lo que el Gobierno y sus representantes en la provincia de Málaga han hecho no merece ciertamente la censura del Sr. Espinosa.

Yo he oído algo, pero no me consta, y no me puedo ocupar de ello cierta y positivamente, y algun señor Diputado podrá decirlo con más seguridad, que los tribunales, por motivos de inmoralidad, han suspendido á algunos Ayuntamientos de la provincia de Málaga, y por lo tanto, el gobernador y la administracion nada tenía que ver sobre el particular. No puedo dar á S. S. seguridades, pero indudablemente las podrá dar algun Sr. Diputado, quizás algun correligionario de S. S.

Resulta, pues, de lo que se está viendo, que, por lo que se refiere á la administracion pública en la Península, los cargos que el Sr. Espinosa ha dirigido al Gobierno carecen en absoluto de fundamento; que en su conducta respecto al Ayuntamiento de Madrid, como respecto á otros Ayuntamientos, el Gobierno no ofrece blanco alguno para que puedan dirigírsele censuras de ninguna clase, y que el Ministerio ha ajustado su manera de obrar al exacto, al riguroso y severo cumplimiento de la ley, sin contemplacion á amigos de ningun género.

Que continúa á pesar de haber suspendido indebidamente unos Ayuntamientos, un gobernador al frente de una provincia. Este es un cargo con que S. S. me ha interrumpido á ruego mio antes, pues el Gobierno no tiene motivo hasta ahora para privarse de los servicios de ese gobernador. El Gobierno cree que puede el gobernador haber tenido un criterio, al acordar la suspension de unos Ayuntamientos, distinto del que tenía el Gobierno, y por eso ha revocado su acuerdo; pero de esta disparidad de pareceres no se desprende ninguna de las consecuencias que el señor Espinosa ha expresado.

Pero si, contra todo lo que el Gobierno cree, y de que está persuadido, hubiera algo de censurable, de incorrecto, que mereciera una disposicion por parte del Gobierno, crea S. S. que éste ningun reparo tendria en tomarla, como no lo ha tenido cuando se ha tratado de personas á quienes por vínculos de amistad podria guardar alguna consideracion. Por tanto, si en este punto hay algo que merezca censura respecto de ese gobernador, como de otro cualquiera de España, el Gobierno está dispuesto á hacer la debida justicia en el acto que tenga conocimiento que hay verdadero motivo para ello.

Creo que no debo cansaros más. He contestado á mi particular amigo el Sr. Espinosa á todo aquello de que S. S. ha creído deber ocuparse con relacion á la administracion pública en la Península; ya veis que el discurso del Sr. Espinosa no ha respondido á sus propósitos. Su señoría nos decia al empezar y al terminar: «¿Quereis discutir el sufragio universal? Ese es un deseo y una aspiracion que yo respeto pero que el país no quiere, y eso además no tiene tanta importancia como el que se venga aquí á manifestar la inmoralidad, ese cáncer que corroe á la situacion actual y á ese Gobierno, que valiéndose, decia, de una frase de un importante hombre público, va á exhalar su último aliento con la herida de las inmoralidades que tiene que lamentar.»

¡Ah, Sres. Diputados! Este Gobierno, cuando se ha tratado de corregir una inmoralidad, no se ha detenido, ya lo habeis visto, y la ha corregido tanto como la podia haber corregido S. S. El que crea que ha podido y debido hacer más, que cite un precedente, no ya de haber hecho más, sino de haber hecho tanto como el Gobierno ha hecho en la materia que se discute; un precedente, no ya de hacer más, repito, sino tanto como este Gobierno ha hecho; si hay otro que haya hecho tanto en favor de la moralidad, el Gobierno actual dirá que no ha hecho lo bastante; pero si se encuentra que ha hecho más que todos los Gobiernos anteriores en este terreno, el Gobierno tendrá el derecho de decir á amigos y adversarios, tendrá el derecho de decir al país entero, que es el primer defensor de la moralidad y que nadie le aventaja en exigir á todos sus subordinados y á todas las autoridades el más exacto cumplimiento de la ley, que es lo que constituye toda nuestra política. (*Muy bien.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Señores Diputados, si yo fuera capaz de molestarme de lo que hace un Sr. Diputado en uso de su derecho, y más cuando se trata de una persona á quien yo he llamado amigo y ella me lo ha llamado á mí, tendria, sin duda ninguna, motivo para estar quejoso del señor Espinosa, quejoso en el buen sentido de la palabra.

He de empezar por declarar que me he equivocado de medio á medio, lo confieso franca é ingénuamente, aunque por el sistema de las compensaciones he encontrado despues cierta tranquilidad para los grandes temores que me inspiraba la interpelacion del Sr. Espinosa. Claro está que no era fácil que yo trajera datos para contestar á una interpelacion que no sabía la que era; cierto que el Sr. Ministro de la Gobernacion, mi amigo, me dijo que el Sr. Espinosa le habia manifestado á él que hoy explanaria una interpelacion en la cual se ocuparia de las cuestiones de Ultramar.

En rigor hablando, cuando se anuncia una interpelacion sobre un hecho determinado y se le avisa acerca de ella, puede enterarse el Ministro que deba responder de lo que hay sobre el particular para poder contestarla; pero decir que se hará una interpe-

lacion, llegar aquí y encontrarse con ella, si la comparacion fuera permitida, yo diria que equivaldria á tanto como amenazar á uno con un golpe al tiempo de dársele.

Pero no es esta una crítica, no; la interpelacion anunciada por el Sr. Espinosa, hace ya muchos meses que me hablaron de ella; hace ya muchos meses que me indicaron que el Sr. Espinosa, en uso de su derecho y en cumplimiento de deberes de su conciencia, y no sé por qué gustos ó disgustos, habia pensado explanar esa interpelacion; de suerte que, si yo no tuviera el gran concepto que tengo del entendimiento del Sr. Espinosa, creeria que era una interpelacion muy preparada; pero al ver el resultado, me ha parecido que era improvisada, perdónemelo S. S. Debo decir que me sorprende, y me sorprende tanto más, cuanto que el Sr. Espinosa el dictado de amigo me ha dado, y no se desdeñaba de favorecerme con su conversacion y con su palabra; me sorprende, digo, que haya estado ahora tan económico de ella, que yo no haya sabido nada de su interpelacion hasta ayer; sea de ello lo que quiera, yo respeto la conducta de S. S., me alegro mucho de la interpelacion, y voy á ocuparme de ella tan brevemente como puede hacerse con lo que solo se toma al oído, aunque me parece que será bastante para contestarla, porque, á pesar de su gran inteligencia, el Sr. Espinosa no ha tomado los datos con mucha exactitud, sin que esto pueda molestar á S. S. Y como por mi parte no quiero molestar á la Cámara, ni quiero analizar el fondo de la cuestion, si es que aquí ha habido cuestion, si es que en estas críticas de cierta manera, vagas, y aun me permitiré decir rebuscadas, si es que en esto hay alguna cuestion, quiero entrar en ella de lleno.

El primer cargo que ha tenido á bien dirigirme el Sr. Espinosa, ha sido el de afirmar que yo habia sido síndico del Ayuntamiento de Madrid. Primer dato que le han dado al revés, porque esto lo sabrá S. S.; yo no lo sabía; y no porque yo no me hubiera creído muy honrado siendo síndico del Ayuntamiento de Madrid; pero no lo he sido. Sí; he sido más de una vez concejal por los votos de mis conciudadanos; pero no todos pueden hacer la afirmacion que yo voy á hacer: jamás he solicitado los votos de ningun partido que no fuera el mio, pues siempre he ido á donde me han llevado mis conciudadanos; jamás he buscado á ningun Gobierno para que me prestara su apoyo. Yo he ido al Ayuntamiento de Madrid; y si por eso se cree que se pueden criticar mis actos; si por eso se cree que yo puedo estar lastimado ó resentido; si por eso se cree que pueda haber algun rozamiento con relacion á mi nombre, he de decir únicamente que yo siempre me creí muy honrado siendo concejal del Ayuntamiento de Madrid, y muy honrado y muy á gusto estuve en él con mis compañeros, á quienes creía y sigo creyendo honrados mientras los tribunales no digan otra cosa. Sí; yo he intervenido en la resolucion de varios expedientes seguramente, porque no acostumbro á aceptar cargo alguno correspondiendo á la confianza de mis conciudadanos, como no sea para cumplir con mis deberes.

Pero ¿quieren significar algo especial esas críticas? Claro es que no se le ocurre ni al Sr. Espinosa, ni á ninguno de los señores presentes, ni á ninguno de los ausentes, que, tratándose de mí, pueda ninguna clase de malignidad obligarme á defenderme, porque no hay malignidad que pueda llegar á la altura de mi conducta. Yo he despachado varios expedientes, no sé si fueron pocos ó muchos; pero si he acertado ó no, ahí están los tribunales que lo juzgarán.

Por lo demás, mientras he ocupado este puesto, aunque indebidamente, y mientras lo ocupe, aunque sea por poco tiempo, como dice el Sr. Espinosa, á quien quiero tranquilizar diciéndole que por ahora no pienso morirme (*Risas*), ¿tiene S. S. noticia de que exista algo de lo que habló, de esa dualidad que dijo que existe en este Gobierno, y que yo no he conocido hasta que S. S. ha sido llamado á descubrirnos varias cosas que los mismos interesados no sabíamos? Pero, caso de que esa dualidad existiera efectivamente, ¿ha tenido S. S. noticia de que mi voluntad haya sido más débil que la de los demás, ó de que tratara de encubrir algo, ó que hubiera en mí alguna debilidad para que se encubriera?

Pues si nada de eso hay sobre el particular, repito lo que antes he dicho: que me honraba y sigo honrándome con la amistad de aquellos que fueron mis compañeros en el Ayuntamiento de Madrid. Y no tengo más que decir sobre el particular.

Pero ahora viene un cargo; es que en el Ayuntamiento han jubilado, no sé en qué tiempo ni cuándo, á un señor, que lo jubilaron con ó sin razon, con ó sin derecho, faltando ó no á la ley, y más tarde fué empleado allá en Ultramar, y S. S. parecia que queria dar á entender, y aun lo ha indicado, si no sabía yo que estaba jubilado por enfermo ó por inútil, y si yo lo sabía, por qué lo habia nombrado.

En primer lugar, Sr. Espinosa, no es propio de hombres de la inteligencia de S. S. el hacerme á mí el cargo de suponer que yo sé que han jubilado á D. Juan, D. Pedro ó D. Enrique. ¿Desde cuándo acá tengo yo la mision de investigar si ha sido jubilado ó no? Yo me encontré á la persona á que S. S. se refiere desempeñando un alto cargo, y no hice más que trasladarlo á otro. Claro está que estoy hasta ahora satisfecho de su gestion y que nada tengo que decir en contra; si algo tuviera que decir en contra, no estaria allí.

Me parece que con esto he contestado á la parte del discurso del Sr. Espinosa que se referia á la persona que ha sido secretario del Ayuntamiento de Madrid.

El Sr. Espinosa tuvo por conveniente pasar de esto, aunque yo, á decir verdad, no encuentro la relacion matemática por que se unian, á la baja experimentada en la renta de aduanas de Cuba. Supongamos que hay una gran baja; supongamos que la ha habido desde que yo soy Ministro de Ultramar; supongamos todo eso; y yo digo: ¿es que soy yo directamente responsable, ni el Sr. Ministro de Hacienda tampoco, de que la renta de aduanas suba ó baje? Si tal fuera, sería preciso probar antes que era por mala administracion ó por proteccion indebida á empleados que no cumplen con su deber. Yo no he de decir nada de los empleados, no he de sacar á plaza nombres propios (algunos sacó S. S.), porque nada tengo que decir en contra suya, nada tengo que decir que les moleste, y aun si lo tuviera, no lo diria no estando presentes; pero conste que nada tengo que decir en contra suya.

Lo que sí tengo que decir es, que lo que resulta claro, lo que resulta evidenciado por los números, es que en el año 1889, desde Enero hasta Setiembre, ha aumentado la renta de aduanas sobre millon y medio de duros próximamente despues de aquella á que S. S.

se ha referido; la baja que llama S. S. ficticia, ha empezado en el mes de Setiembre, con lo cual habremos de convenir que lo ficticio era muy largo, afortunadamente, para la Nacion, hasta tal punto que uno de los señores aludidos por S. S. me ha dicho espontáneamente que se levantaria un dia á decir que se habia equivocado al apreciar la gestion de la renta de aduanas y que tenía que declararlo así.

Pero sea de esto lo que quiera, yo tengo que atenerme á los datos oficiales, y lo que me dice el intendente interino es que ha habido baja en Setiembre y en parte de Octubre, y que entiende que aquel mismo mes empezará el alza.

Por razones que no se explica, y que sería largo de explicar, hay muchos miles de bultos en los muelles y almacenes, y el comercio está en su derecho teniéndolos allí con arreglo á la ley de aranceles.

Pero hay además otra cosa que S. S. debe saber y que pasó desapercibida. Debia naturalmente haber baja, porque S. S. sin duda desconoce la ley de relaciones comerciales, en la que se han bajado los derechos de arancel tratándose de la importacion y exportacion en Cuba, lo cual lleva á esta cuestion: que pudiera muy bien haber quedado lastimada la Hacienda, y sin embargo haber ganado los productores y el comercio. Pero, en fin, esa es una cuestion á apreciar.

Ahora he de hacer constar una cosa: no es exacto que desde que tengo el honor de desempeñar este cargo haya nombrado á ningun empleado al que se haya formado expediente, ni es exacto lo que ha dicho S. S. referente á la cuestion con el general Marin. Esas son y han sido con otros empleados.

¿Es que yo deba garantizar, y pueda afirmar de una manera absoluta y matemática, que todos los empleados de Ultramar cumplen con su deber? En rigor moral, yo no podia hacer eso; en deber político y como jefe del departamento, yo los creo honrados mientras no se me pruebe lo contrario. Y puesto que de esto nos ocupamos, bueno es que dejemos de hacer tanta atmósfera sobre inmoralidad, porque lo que resulta positivo y verdadero es, que estamos muy acostumbrados á oir que personas muy altas y personas muy medianas, siempre que estuvieron en Cuba, hicieron grandísimas riquezas y trajeron miles de duros, y despues, cuando no tuvieron destino, se ha probado bien que lo que trajeron fué una gran pobreza. Ha habido personas ilustres, de las más preclaras de la Patria, que todos creían que estaban inmensamente ricos, y han muerto punto menos que en la miseria.

Hay, pues, que estar en guardia contra la inmoralidad, pero tambien contra la maledicencia, la calumnia y el ruin sentimiento de la envidia. Si hay inmoralidad en Cuba, ó en Puerto-Rico, ó en otra parte, y dicho sea de paso, ya me contentaria con que la administracion de la Península no fuera inferior á la de Puerto-Rico; si hay irregularidades, si hay defectos, no son de esta época, ni de este partido, ni de aquel partido, ni es dado á ningun hombre remediarlos. Lo que es dado á cada uno es marchar por el camino de la rectitud, y los Gobiernos deben entender que uno de los caminos que deben seguir es el de pagar bien á los empleados; que no se pueden exigir deberes cuando á la vez no se cumplen.

¿Hay en Cuba muchos empleados nombrados por el actual Ministro de Ultramar? ¿Quiere saberlo S. S.? Pues para gobierno de S. S., el que ahora tiene la honra de estar al frente del Ministerio de Ultramar, que tambien lo estuvo hace veinte años, ¿sabe S. S. cuántos empleados tenía entonces en todo Ultramar y en el Ministerio? Pues en total, uno. Y ahora, búsquese los que tiene, á ver si la cifra excede mucho de ese número.

Y voy llegando ya á otro punto que tocó S. S. Decia el Sr. Espinosa: pero el Sr. Ministro de Ultramar declara que coloca á los que le recomiendan sus amigos.

Señores Diputados, ¡qué gran milagro! ¿No os pareceria más extraño que me los recomendasen mis enemigos? Y claro está que empleo la palabra enemigos en su sentido más genérico, sin aplicacion á la política del momento, porque, afortunadamente, nuestras relaciones políticas son tales que, lejos de tratarnos como enemigos, nos servimos unos á otros y no damos importancia á esa clase de favores, ni los que los pedimos, ni los que los concedemos.

Lo que sucede en esto es, que mientras no se resuelva el problema de otra manera, mientras no haya una rigurosa ley de empleados, en virtud de la que cada cual ocupe el puesto que le corresponda por su derecho, no por favor del amigo, la única manera que hasta hoy se ha descubierto para resolver la cuestion es tomar los informes de los amigos, consultar la historia del empleado, si la tiene, y en el conjunto de estos datos buscar las bases del acierto.

¿Tenía esto nada que ver con lo que ha tenido á bien decir el Sr. Espinosa respecto de su señor hermano y de sus conversaciones conmigo? ¿Por qué se esforzaba S. S. en afirmar que su señor hermano era un hombre honrado y dignísimo? ¿Por ventura lo he puesto yo en duda? ¿Puede citar S. S. alguna frase, alguna indicacion, algun gesto mio, que en lo más mínimo pudiera herir la delicadeza de S. S. ó de su señor hermano? ¿Por qué recordaba S. S. esos antecedentes? (*El Sr. Espinosa*: Porque esa era la base con que lo aceptó el Sr. Sagasta cuando lo proponia.) Vamos por partes, Sr. Espinosa.

Por ser hermano de S. S., y sin tener el gusto de conocerle, suponia yo desde luego que era un hombre honrado y digno. Esto aparte de que no se coloca á nadie únicamente por servirlo, sino por creer ante todo que es digno de ocupar ese puesto, y que en lugar de recibir un favor, va á prestarle á la Nacion que en él deposita su confianza.

De modo que, sin negar en lo más mínimo lo que S. S. afirma, esa es precisamente la recomendacion que hacen todos los que recomiendan á álguien. Pero me importa hacer constar que yo para nada me he referido á la conversacion que S. S. haya tenido conmigo. Su señoría ha hablado de ella porque lo ha tenido por conveniente, como ha hablado de conversaciones con otros Ministros; y ahora he de decirle, ya que de esto tengo que hablar, que, en efecto, hace tiempo que llegaron á mí noticias respecto á si S. S. estaba disgustado porque yo habia prometido, ó habian prometido otros compañeros mios, que su señor hermano sería colocado y la oferta no se cumplia.

Yo tenía deseos, óigame bien el Sr. Espinosa, deseos sinceros de complacerle en cuanto me fuera posible; pero declaro que en cuanto oí hablar de disgustos ó resentimientos, formé el propósito de no hacerlo; porque me gusta mucho complacer á mis

amigos y á todas las personas dignas y respetables que me recomiendan algo ó á álguien; pero á condicion de que nunca pueda creerse que cedo á la amenaza de que puedan disgustarse.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Ministro, la Mesa se encuentra en la necesidad de hacer presente á S. S. que han pasado las horas de Reglamento, y que si desea terminar su discurso, habrá que preguntar á la Cámara si se prorroga la sesion.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Señor Presidente, agradeceria mucho á S. S. que consultase al Congreso, porque pienso terminar en pocos minutos.»

El Congreso acordó, prévia la pregunta hecha por el Sr. Secretario Conde de Sallent, prorrogar la sesion hasta que terminase su discurso el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Descartada esta cuestion que pudiera parecerme más ó menos desagradable, porque afectaba á lo que á mí no me gusta traer aquí, á las relaciones particulares, que en este caso yo no he dado motivo al Sr. Espinosa para romper, ni creo que S. S. haya dado por rotas; tocada esta cuestion, que era delicada, porque yo puedo cometer desaciertos como todos, y me resigno á que por ello me censuren, pero de faltas de consideracion á las personas no gusto de que me acusen, voy á ocuparme de otro punto, cual es el relativo á los aumentos en la renta de aduanas, y en el cual solo puedo contestar que S. S. queda rectificado con los números de los estados. ¿Quiere S. S. que los traiga al Congreso? Pues aquí los traeré.

Y vamos á la cuestion de Filipinas, en que S. S., en uso de un perfecto derecho y con plena conciencia, lo reconozco desde luego, hacía la crítica de mis reformas.

Suplico á S. S. que me dispense por haberle interrumpido; pero me permití interrumpirle preguntando si conocia las tales reformas; S. S. contestó afirmativamente y yo no lo pongo en duda, porque realmente le creo muy capaz de conocerlas á fondo simplemente con haberles pasado la vista; pero despues, al oir á S. S., me he convencido de que no era así, porque en realidad S. S. dijo lo que le pareció, lo que tuvo por conveniente, pero muy lejos de la exactitud de los hechos, tan lejos, que habló con el mayor aplomo de aquellos 60 profesores españoles que, segun S. S., pensaba yo mandar á Filipinas á que enseñaran á los indios que no saben hablar más que el tagalo. No serán tan solo 60, Sr. Espinosa; serán más, tranquilícese S. S.

Habló despues el Sr. Espinosa de las Ordenes religiosas, y en este punto impórtame mucho, para prevenir la posibilidad de que S. S. hablara tan solo para producir efecto, dejar las cosas en su lugar.

Respeto las creencias de todos, cumplo con lo que es mi deber en este puesto; respeto la religion del Estado; pero respetando todo esto, respeto tambien la libertad del pensamiento humano y mi propia dignidad; yo en materia religiosa no tengo por qué negar ni por qué afirmar; yo soy aquí, aunque indebidamente, Ministro de la Corona que ejerce el patronato en Filipinas sin sujecion á ninguna especie de Concordato, y en tal concepto afirmo rotundamente que por mi gestion como representante del Real patronato, no tiene el Sr. Espinosa razon, motivo ni pretexto para decir que me haya dejado llevar de ninguna especie de idea, de deseo ó de propósito inspirado en la rabia del sectario, y que, por consecuencia de mi gestion en materia religiosa, S. S., si de católico blasona, y todos los que de católicos blasonan, se han alarmado injustamente, si es que se han alarmado en realidad, á no ser que S. S. quiera que entremos en una discusion para averiguar si S. S. es católico y yo no, ó si lo soy más que S. S., ó si no lo somos ninguno de los dos. (*El Sr. Espinosa*: Cuando S. S. quiera. Me es igual. Yo sí soy católico.) Enhorabuena; yo soy lo que sea, y no estoy obligado á decirlo aquí á excitaciones de S. S., porque pudiera creerse, si digo lo que pienso, que me habia impulsado á ello algo que rebajaba mi dignidad de carácter y que decia lo que no pensaba, y si dijera lo contrario cometeria una indignidad; de suerte que lo mejor será concluir este punto diciendo que en materia religiosa cumplo en conciencia con lo que entiendo que me imponen mis deberes en este puesto, y nada más.

Y vamos á las Ordenes religiosas. ¿Dónde ha encontrado S. S. que directa ni indirectamente, de alguna manera, siquiera sea por accidente, haya habido ataque en mi reforma, en poco ni en mucho, al catolicismo en Filipinas? ¿De dónde deduce S. S. que en los proyectos mios, que no conoce, habia ataque á las Ordenes religiosas, y que las Ordenes religiosas son precisamente el catolicismo? Serán una parte de él; pero sea de esto lo que quiera, ¿á qué Ordenes religiosas podia referirse S. S. al decir que yo he podido inferirles agravio? Lo sabe, ¿sí ó no? (*El Sr. Espinosa*: A todas ellas.) ¿A todas ellas? ¿Por qué? ¿Por la enseñanza? ¿Cuáles son las que enseñan y cuáles no? ¿Qué modificaciones hacía yo?

Decia tambien S. S. que yo queria crear curatos y Cabildos. Su señoría sabe mejor que yo que afortunadamente para ella misma, para el progreso que representa y para la civilizacian en general, la Iglesia católica no está modelada en las formas del absolutismo, sino en las formas del régimen parlamentario. ¿Por qué me hace S. S. un cargo por mi propósito de establecer Cabildos y catedrales? ¿Se funda el cargo en haber consignado una cantidad en el presupuesto para levantar catedrales allí donde no las hubiera? ¿Qué mala intencion demostraba yo con eso?

Sin entrar en el fondo de la indicacion que voy á hacer, porque esto nos llevaria más lejos de lo que debe ser objeto de esta interpelacion, diré sencillamente á S. S. que cuando he encontrado resistencia por parte de las Ordenes religiosas, he procedido como debe proceder el que ocupa este puesto, en el cual deben estar á la vez el pensador y el político práctico que necesita respetar hasta las preocupaciones.

En cuanto á que las Ordenes religiosas han sido desatendidas, no tengo más que decir que lo siguiente. Las Ordenes religiosas presentaron una instancia al Ministro de Ultramar, y el Ministro de Ultramar la decretó diciendo: «concedido lo que piden.» Esa es la desatencion que se ha tenido con las Ordenes religiosas.

Lo mismo puedo decir respecto de los curatos. Se ha concedido todo lo que han pedido en ese punto, y el único cargo que se puede dirigirme consiste en que yo he querido retribuir los curatos mejor que lo estaban antes, en lo cual no he hecho otra cosa que llevar á la práctica mis opiniones, porque soy de los

que creen que los cargos han de estar perfectamente retribuídos si se quiere tener derecho para exigir que se desempeñen bien.

Resulta, pues, que ningun cargo puede hacérseme acerca de esos puntos. Y en cuanto á la cuestion de enseñanza pública en Filipinas, yo podria probar que en esto se me habia adelantado algun conservador, y supongo que á eso aludiria el Sr. Espinosa cuando decia que respecto de esa cuestion en la isla de Cuba no se me ocurre otra cosa que seguir servilmente al Sr. Conde de Tejada de Valdosera; y por cierto que el adverbio, tratándose de una persona de las condiciones de S. S., debo suponer que se ha deslizado involuntariamente. Mas sea como quiera, yo no puedo negar que el Sr. Conde de Tejada de Valdosera me honra con su amistad, y que si ha hecho alguna cosa que yo encuentro buena, no tengo el propósito de deshacerla solo porque la haya hecho un adversario político mio. Al contrario, entiendo que precisamente en el Ministerio de Ultramar es donde debe seguirse una política tal, que pueda un Ministro radical sustituir á otro muy conservador, aceptando su política en las líneas generales, por más que en sus detalles y su desarrollo el uno caminase con más velocidad que el otro. Por ahora no voy á discutir esas alteraciones en la legislacion que S. S. ha indicado; lo único que digo es que S. S. debe tranquilizarse, porque nadie ataca á las Ordenes religiosas, y que las Ordenes religiosas no necesitan la defensa de S. S., por más que el Sr. Espinosa sea un excelente defensor. No digo más en este momento, ni estoy en el caso de manifestar ahora si insisto en esas reformas ó si desisto de ellas.

Ya llegará el tiempo de esto, y desengáñese S. S., cuando el tiempo llega, las reformas se hacen, y ¡ay del que intente cruzarse en su camino! En lo que hay que tener mucho cuidado es en no ser reformador antes de tiempo, y que, en cuanto á oponerse al carro del progreso, la historia nos dice cuáles son las consecuencias de semejante temeridad. Si el Sr. Espinosa se hubiera dedicado al estudio de ciertas ciencias más de lo que sin duda se ha dedicado, sabria que aquella gota de agua que se filtra á través de las ranuras de la tierra, que baja, que asciende, que cambia de forma segun la temperatura y la presion á que está sujeta, y que reducida el estado de vapor no hay obstáculo que se ofrezca á su fuerza de expansion que no rompa en mil pedazos, es aquella misma gota de agua que dócilmente contenida en la caldera y moderada su fuerza por la válvula de seguridad, ha hecho posible el grandioso invento de Watt.

Lo que han hecho las Ordenes religiosas en Filipinas, todos lo reconocemos, y no tenemos por qué negarlo. No queremos prescindir de esa ayuda, pero tampoco hemos de querer encerrar el continente en el contenido. La idea religiosa es muy grande; no se conciben sin ella los pueblos; pero la religion y la libertad marchan unidas, y desgraciado de aquel que crea que pueden oponerse una á otra.

Quédame poco que decir, porque con lo que antes he manifestado puede saber el Sr. Espinosa cuál es mi pensamiento respecto de las Ordenes religiosas en Filipinas, y por consiguiente, creo que debe estar ya completamente tranquilizado S. S. respecto al porvenir de las mismas por lo que atañe á las que no enseñan ni quieren enseñar; y respecto de las que enseñan, desea el actual Ministro de Ultramar que la Nacion se aproveche de la ayuda que puedan prestarles esas Ordenes.

Réstame ahora únicamente contestar á S. S. acerca de lo que ha manifestado respecto á un empréstito para Filipinas, consignado en los presupuestos que han estado sobre esa mesa, y que creo que han de volver á las Córtes.

Yo he tenido la honra de ser el primer Ministro que los ha traído aquí, porque entiendo que el Poder legislativo, compuesto del Rey y de las Cámaras, si ya tiempo de que vaya ocupándose en aquello que, se no es hoy una riqueza, tal vez lo debamos á nosotros mismos y á nuestros disturbios.

He tenido la idea de realizar un empréstito; pero no estaba en lo cierto tampoco mi amigo el Sr. Espinosa en las manifestaciones que hizo sobre este punto. Es verdad que conservaba en los presupuestos la facultad para que el Ministro pudiera llevar á cabo una operacion de crédito, si es que necesitaba acudir á un procedimiento de esa especie para resolver en Filipinas la cuestion monetaria. El Ministro que tiene la honra de dirigirse al Congreso ha demostrado bien á las claras su poca aficion á mezclarse en esa clase de cuestiones; el Ministro de Ultramar cumple los deberes que tiene que cumplir; pero á Manuel Becerra le duele mucho el mezclarse con nada que sea intereses que á él no le pertenecen, porque ha llegado á esta edad rico, solo en una cosa: en la satisfaccion y en la estimacion de su nombre, y no quiere que nadie, aunque sea sin fundamento, pueda dirigirle la más ligera censura en cierta clase de cuestiones.

Contestadas someramente, como las circunstancias exigian, las dos cuestiones que acabo de tratar, réstame solo ocuparme á la relativa á la Casa de la Moneda.

Recordaba yo, oyendo al Sr. Espinosa, aquello que aconsejaba un sabio á un célebre crítico francés. Preguntábale aquel crítico cómo debia arreglarse para llegar á conclusiones inquebrantables cuando se engolfaba en discusiones filosóficas. Y le decia aquel ilustre pensador y geómetra: «estudia, estudia, estudia, y despues filosofa.»

Pues bien; no me atrevo yo á decirle al Sr. Espinosa que estudie. ¿Cómo habia de hacerle esa ofensa? Yo soy incapaz de molestar conscientemente á nadie, porque, encerrado en el respeto que debo á todo el mundo, tengo temor de ofender, por lo mismo que no estoy dispuesto á tolerar la ofensa, venga de donde viniera; yo no digo á S. S. que estudie, le digo que piense un poco en esto.

¿Sabe el Sr. Espinosa si acuñaba moneda la casa de Filipinas? ¿Sabe S. S. cuál fué el Ministro de Ultramar que ha hecho más por esa Casa de Moneda? ¿Sabe S. S. qué clase de moneda era? ¿Sabe S. S. qué es más cómodo acuñar, si en España, dadas las relaciones comerciales con una célebre compañía de trasportes, ó en la Casa de Moneda de Filipinas? Estas son las cuestiones que hay que estudiar, y además debo añadir á S. S. que sobre el particular la digna autoridad superior del Archipiélago piensa lo mismo que el Ministro. Pero, en fin, tratarlo todo me parece que no es tratar de nada. Tratar de la Casa de Moneda es tratar de la cuestion monetaria y de todas las cuestiones que son adherentes á ella. ¿No le parece á S. S. que no se puede tratar de todo eso por hacer crítica en una interpelacion, aunque sea tan elocuente como la de S. S.? ¿Y qué sería más pro-

pio, tomar todos los datos para llegar á un resultado, y discutir despues sobre la política del Gobierno en la discusion de presupuestos, por ejemplo?

Resulta, pues, de todo esto, y á fin de no abusar más de la bondad de la Cámara, que sin quererlo, y aun sin saberlo, el Sr. Espinosa ha dado una demostracion *ad absurdum* para probar que la gestion del Gobierno en las cuestiones de Ultramar es mucho mejor de lo que el Gobierno mismo se podia figurar. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley condonando á D. Lucio de la Fuente Moya varias fanegas de trigo que adeuda al Pósito de Bonilla, provincia de Cuenca, habia elegido presidente al Sr. Benayas y secretario al Sr. Sendin.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley concediendo amnistía á todos los reos por delitos electorales. (*Vease el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 72, que es el de esta sesion.*)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Fernandez Daza al párrafo 2.° del art. 1.° del dictámen relativo á la proposicion de ley concediendo amnistía á todos los reos por delitos electorales. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes, y continuacion del debate sobre la proposicion del Sr. Espinosa.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

DOS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley concediendo amnistía á todos los reos por delitos electorales.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley concediendo amnistía á todos los reos por delitos electorales, ha examinado éste, y hallándose conforme con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Serán amnistiados todos los reos por delitos electorales contra los cuales se hubiesen dictado sentencias condenatorias en procesos incoados con anterioridad á la ley de 6 de Julio de 1888, y las costas no satisfechas declaradas de oficio.

Los procesos pendientes de sentencia y que se hubiesen incoado con anterioridad á la expresada fecha, serán sobreseidos, declarándose asimismo las costas de oficio.

Art. 2.° Los reincidentes serán exceptuados de los beneficios de esta ley.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1889.=Juan Montilla.=El Conde de Vilana.=Félix Suarez Inclán.=José Gutierrez de la Vega.=Eduardo Cobian.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Fernandez Daza al párrafo 2.° del art. 1.° del dictámen de la Comision sobre la proposicion de ley concediendo amnistía á todos los reos por delitos electorales.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al dictámen de la Comision concediendo amnistía á todos los reos por delitos electorales.

El párrafo 2.° del art. 1.° se redactará en esta forma:

«Los procesos pendientes de sentencia y que se hubiesen incoado con anterioridad ó posterioridad á la expresada fecha, serán sobreseídos, declarándose asimismo las costas de oficio siempre que no hubiese acusador privado.»

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1889.=Mariano Fernandez Daza.=Lamberto Martinez Asenjo.=Cándido Ruiz Martinez.=Tomás María Ariño.=José Gallego Diaz.=Manuel Ballesteros.=Fernando O'Lawlor.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR DON MANUEL DE EGUILIOR (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL VIERNES 20 DE DICIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y treinta minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Eleccion parcial en el distrito de Noya: Real decreto.

Dificultades suscitadas para el cumplimiento de una sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo: pregunta del Sr. Molleda.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Molleda.

Suspension y reposicion del Ayuntamiento de Ceutí: pregunta y reclamacion del Sr. Díez y Sanz.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.

Gestion del Sr. Ministro de la Guerra: anuncio de interpelacion del Sr. Canido.=Observacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.

Carretera de Ancesta á Correa: reproduccion de proposicion de ley.

ORDEN DEL DIA: Política del Gobierno con relacion á la administracion pública: continúa la proposicion del señor Espinosa.=Alusiones personales de los Sres. Martinez Villasante, Laá y Cañamaque.=Rectificacion del Sr. Espinosa.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion. Alusion personal del Sr. Gutierrez Abascal.=El Sr. Espinosa retira su proposicion.

Reforma de la ley electoral: continúa la discusion del art. 1.º Discurso del Sr. Sanchez Bedoya, segundo en contra.= Manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Discurso del Sr. Garnica, de la Comision.=Peticion del señor Sanchez Bedoya.=Observacion del Sr. Presidente.=Rectificacion del Sr. Sanchez Bedoya.=Se suspende esta discusion.

DESPACHO: Constitucion de una Comision; documentos referentes al plan de ferro-carriles secundarios: comunicaciones.

Condonacion de débitos al pósito de Bonilla: dictámen.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes, y dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Guadix, Granada, y admision de D. Ramon Rodriguez Correa.=Voto particular del Sr. Ansaldo al de la de incompatibilidades.

Se levanta la sesion á las siete y treinta minutos.

Abierta á las tres y media de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIOM.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado

á Córtes en el distrito de Noya, provincia de la Coruña; vistos los arts. 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 12 del próximo mes de Enero se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Noya, provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á 17 de Diciembre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Molleda.

El Sr. **MOLLEDA**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion; y toda vez que no se halla en su sitio, espero que la Mesa tendrá la bondad de ponerlo en su conocimiento.

En la *Gaceta* del 27 de Enero último se publicó un Real decreto-sentencia recaido en asunto de jurisdiccion contencioso-administrativa, dictado en 12 de Octubre del año anterior, en el cual se resolvia un asunto de esta índole, relativo á materia de policía urbana sobre construccion de ciertas edificaciones en Madrid.

No voy á entrar ahora en el fondo del asunto, ni siquiera á nombrar las personas interesadas, porque no es ese mi propósito. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion ocupa el banco azul.*) El Sr. Ministro de la Gobernacion dispuso que se cumpliera inmediatamente lo dispuesto en aquel Real decreto-sentencia, y en efecto, está encargado de su cumplimiento el alcalde de Madrid por delegacion del gobernador civil de la provincia. Pero es el caso que, á pesar de las terminantes disposiciones de la ley de lo contencioso votada por estas Córtes, á pesar de ser un asunto de suyo muy sencillo, ha habido necesidad de impetrar el auxilio del señor juez de primera instancia del Este, y por razon de las providencias que aquél ha dictado, se ha hecho imposible el cumplimiento de la sentencia, que se halla, de consiguiente, sin llevar á efecto despues de haber sido dictada hace más de un año.

No voy á discutir las providencias del Juzgado, porque, además de que no es ésta ocasion de hacerlo, el alcalde, celoso de sus atribuciones, ha interpuesto la correspondiente apelacion para ante la Audiencia del territorio, con el fin de que se revoque la providencia dictada y se pueda ejecutar lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Contencioso, que lamento, como lamentará seguramente el Sr. Ministro de la Gobernacion, que al cabo de tanto tiempo no se haya cumplido, por lo que este incumplimiento puede redundar en desprestigio del Tribunal Contencioso.

Espero llegue ocasion de discutir aquí esta importante cuestion de relaciones entre los tribunales ordinarios y el contencioso-administrativo, cuestion de alta importancia, no solo porque las sentencias de este tribunal afectan á los intereses de la Administracion pública en relacion con los particulares, sino porque realmente entrañan cuestiones de órden público, y cuestiones gravísimas, como son siempre todas las que se refieren á las relaciones, atribuciones y competencia de los tribunales encargados de administrar justicia.

Sin entrar, por consiguiente, en el fondo de la cuestion, mi ruego es el siguiente: que tan pronto como la Sala dicte la correspondiente providencia y se comunique, como se comunicará seguramente, al gobernador de la provincia, que es el encargado de cumplir el decreto-sentencia, el Sr. Ministro de la Gobernacion tenga la bondad de remitir aquí el expediente, por si hubiera llegado la ocasion de que las Córtes ejerzan la alta funcion de fiscalizar estos actos, conforme se dispone en la ley por la cual se creó el Tribunal Contencioso-administrativo.

Como el Sr. Ministro de la Gobernacion entró en el salon un poco despues de haber empezado yo á hablar, le diré que la sentencia á que me refiero es una dictada en 12 de Octubre último, que se publicó en la *Gaceta* del 27 de Enero de este año; no creo que hay necesidad de citar nombres para el fin que yo me propongo, porque S. S. comprenderá que no es otro sino el que no quede incumplida una sentencia dictada por un alto Cuerpo en asunto contencioso-administrativo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): En verdad, Sres. Diputados, que no puedo recordar en este momento á qué asunto hace referencia mi amigo particular el Sr. Molleda; pero, puesto que S. S. ha citado la fecha en que se dictó esa sentencia por el Tribunal Contencioso-administrativo y la de la *Gaceta* en que se publicó... (*El Sr. Molleda*: Fué un Real decreto.) Era un Real decreto, es verdad. Pues bien; yo llamaré esos antecedentes á mi vista, y dentro de las facultades que por la ley de lo contencioso de Setiembre de 1888 corresponden á la Administracion, acordaré todo aquello que sea de mi incumbencia; y si se produce ese conflicto á que S. S. tambien ha hecho referencia, y que desconozco en absoluto, procuraré adoptar aquellas resoluciones que de mí dependan y que yo pueda tomar. Y dicho esto, añadiré que de todas suertes, en cuanto esté en estado el expediente de traerlo á la Cámara con objeto de que las Córtes ejerzan esa suprema inspeccion á que S. S. ha aludido, tendré mucho gusto en remitirlo y en hacer todo lo que de mí dependa para que las sentencias que dicte un tribunal como el contencioso-administrativo tengan la debida y más pronta ejecucion posible.

El Sr. **MOLLEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **MOLLEDA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion porque, como esperaba, ha tenido la bondad de manifestar que está dispuesto á hacer todo lo que esté de su parte para que las sentencias del Tribunal Contencioso-administrativo se cumplan.

Su señoría asimismo se ha servido manifestar que no pondrá ninguna dificultad para que venga aquí el expediente; yo debo decir á S. S. que este es un asunto que no corre prisa, un asunto en el que no hay ningun interés personal, en el que el único inte-

rés que hay es el que he manifestado antes, el que no queden incumplidas las sentencias dictadas por un alto Cuerpo constituído en tribunal contencioso-administrativo. No tengo más que decir.

El Sr. **DIEZ Y SANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **DIEZ Y SANZ**: He pedido la palabra para dirigir unas preguntas y formular un ruego al señor Ministro de la Gobernacion acerca de un asunto que pudiera revestir cierta relativa importancia, á lo menos para los intereses de la provincia de Murcia, que en union de otros distinguidos compañeros represento. El gobernador de esa provincia, con fecha 6 de Noviembre último y notificándolo en 9 del mismo mes, pocas horas antes de terminar ese dia, debiendo empezar al siguiente, ó sea el 10, el período electoral, tuvo á bien suspender al Ayuntamiento de Ceutí, perteneciente al distrito de Mula. Esto no tendria nada de particular, si no se hubieran infringido los preceptos legales y si no se hubieran alterado los hechos hasta el punto de que ello pudiera constituir, y me reservo esclarecerlo en ocasion oportuna, una verdadera falta.

El Ayuntamiento de Ceuti, como algunos otros de la provincia de Murcia, ha sido objeto de una inspeccion administrativa, comenzada por rara casualidad poco tiempo despues de haber tomado el Sr. Cassola y algunos otros amigos suyos una actitud en cierto modo distanciada del Gobierno.

A dicho Ayuntamiento se envió un delegado especial en el mes de Setiembre último para que practicase una minuciosa visita; este delegado se dirigió repentinamente, como suelen hacer esos funcionarios, á examinar el estado de la caja, que encontró perfectamente ajustado á las cuentas; examinó despues los presupuestos, pidió los libros de sesiones del Ayuntamiento de aquel año y de los anteriores, exigió los libros de actas de la Junta de instruccion pública, pidió tambien (donosa peticion tratándose de un pueblo de 500 vecinos poco más ó menos) hasta lo que hubiera respecto de expedientes de alineacion de calles, de empedrado y de alcantarillado; y despues de hacer esa detallada inspeccion que acusaba un gran celo de parte del gobernador de la provincia, cuyas funciones representaba aquel delegado celosísimo tambien, dió por terminado el expediente y lo elevó al Gobierno civil, despues de emitir, segun mis noticias, aunque no puedo salir garante de ellas, un informe laudatorio en extremo para aquel Ayuntamiento por lo bien ordenados que tenía los servicios.

Díjose en la provincia, y más especialmente en los círculos políticos autorizados de la capital, que el gobernador procedia de perfecto acuerdo y segun las instrucciones del Sr. Ministro de la Gobernacion, y hasta que elevó luego aquel expediente á la consulta de ese superior jerárquico. No sé lo que habrá de cierto en ello; pero la verdad es que no se trata de especies recogidas en medio de la calle, sino vertidas en círculos políticos autorizados, como dejo dicho.

En Octubre, antes tambien de las elecciones, se envió á ese Ayuntamiento otro delegado que repentinamente, como el anterior, inspeccionó el estado de la caja, encontrándolo ajustado á las cuentas; hizo detenidas investigaciones, dió por terminado el expediente y lo pasó al gobernador civil. Es de notar la circunstancia de que, tan luego como este segundo expediente se elevó al gobernador, el secretario, por medio de un volante, hizo llamar al alcalde para asuntos del servicio, peregrina forma de llamarle; porque si es indudable que los alcaldes dependen de los gobernadores, lo es tambien que por oficio es como se les debe llamar al despacho; pero en fin, le llamó, y lo que pasara en la conferencia entre el alcalde y el gobernador, para ellos se queda, aun cuando yo lo sepa.

Lo que sí es verdad es que con fecha 6 de Noviembre, repito, se dictó un decreto de suspension que se notificó á todos los concejales del Ayuntamiento de Ceuti, sin exclusion alguna, el dia 9 del propio mes, á las cuatro y media de la tarde, haciéndoles celebrar sesion á las siete y media de la noche, cuando, segun la ley, parece que las sesiones extraordinarias deben ser convocadas con veinticuatro horas de anticipacion, para lo cual no hubiera tenido tiempo suficiente la activa autoridad gubernativa, porque haciéndolo así se hubiera notificado la suspension dentro ya del período electoral. Por los datos que recogieron el alcalde y secretario en aquellos momentos, y que son los que yo poseo, entiendo que hay inexactitudes graves en el decreto de suspension, porque los resultandos de ese decreto no se ajustan, ni remotamente, á la resultancia del expediente; y como vienen despues los considerandos y el fallo en armonía con los resultandos, pudiera suceder muy bien que ese fallo no esté arreglado á la ley y que se haya producido una suspension en cierto modo arbitraria, caprichosa ó errónea.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva manifestar, caso de que no tenga en ello inconveniente, si el gobernador de Murcia procedió efectivamente en ese expediente con prévio acuerdo de S. S.; de no haber procedido así, si S. S. entiende que en efecto es justa la resolucion dictada y que correspondia la suspension del Ayuntamiento; y en todo caso, si no la estimase procedente S. S., manifieste si se halla dispuesto á exigir la correspondiente responsabilidad moral ó legal, cualquiera que sea, á ese gobernador de Murcia en su caso y en su dia.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Es difícil, Sres. Diputados, la situacion en que diariamente se coloca aquí al Gobierno, y particularmente al Ministro de la Gobernacion. Se le culpa con frecuencia de poca energía, de adoptar medidas que un dia toma y otro dia revoca, y de tener cierta vacilacion en la política cuando se trata de correccion de abusos cometidos por los Ayuntamientos; y al propio tiempo que esto se sostiene, y fundándose en ello, se dirigen cargos al Gobierno con cierta violencia y apasionamiento, y se le viene á pedir que declare, antes de llegar la oportunidad de dictar resoluciones sobre expedientes de suspension de Ayuntamientos, si el gobernador tal ó cual ha obrado ó no de acuerdo con el Gobierno, y cuáles son las opiniones que tiene respecto de este asunto.

Yo tengo poco que decir despues de hacer notar esta contradiccion en que se pone al Gobierno por las excitaciones encontradas que se hacen por las oposiciones.

Yo tengo únicamente que decir que el gobernador de Murcia, como los gobernadores de toda España, ejerce dentro de la ley municipal las facultades de inspeccion que por la misma ley tienen todos, y la ejercen en el sentido y forma que estiman justo y conveniente á los interes públicos; que ejercida esta inspeccion en el Ayuntamiento de Ceuti como respecto de todos los de Murcia, solo el de Ceuti ha sido suspendido, de los demás absolutamente ninguno. Conste esto, porque aquí se ha pretendido decir como que ponemos en estudio á los Ayuntamientos de aquella provincia, y al decir esto habrá comprendido el Congreso que por parte de mi amigo particular el Sr. Díez y Sanz se trataba de defender á esos Ayuntamientos. Pues bien; sepa el Congreso que de todos los Ayuntamientos de Murcia, solo uno ha sido suspendido, y esto da al Congreso la garantía de la manera correcta con que ha procedido el digno gobernador de aquella provincia, el cual, á pesar de tratarse de Ayuntamientos que por el hecho de defenderlos presumo que deben ser amigos de S. S., no ha tenido contra ellos ningun pensamiento político, ninguna mira política, nada que pueda coartar en lo más mínimo la libre voluntad de los electores.

¿Qué pasó en el Ayuntamiento de Ceuti? No lo sé: yo solo tengo noticia de que se han girado una ó dos visitas de inspeccion, no recuerdo en este momento cuántas fueron, y que el gobernador de la provincia se ha visto en el caso, en tiempo hábil, de acordar la suspension de aquel Ayuntamiento, indudablemente por vicios ó defectos administrativos, de ninguna manera por nada que signifique algo político en la cuestion, y que el asunto va siguiendo sus trámites, y si no me equivoco, se encuentra en estos momentos pendiente de informe del Consejo de Estado. El asunto vendrá á mí, y tenga la tranquilidad el Sr. Díez, como la pueden tener todos los Sres. Diputados, de que en cuanto el expediente sea despachado por el Consejo de Estado, yo lo examinaré y tomaré la resolucion que estime procedente. Si esa resolucion favorece los deseos de S. S. yo me alegraré mucho, porque no tengo en este asunto más interés que el interés público, más interés que el de la buena administracion municipal, ese interés por el que velan todos los señores Diputados, y por el que el Gobierno es el llamado á velar en primer término.

Por consiguiente, repito que yo estudiaré el expediente y lo resolveré: si la resolucion gusta al señor Díez, yo me alegraré mucho; si le disgusta, podrá venir el expediente al Congreso, S. S. lo examinará y el Gobierno responderá de su resolucion, como responde de todas, ante la Cámara.

El Sr. **DIEZ Y SANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DIEZ Y SANZ**: Procuraré ser brevísimo.

Yo no puedo hacerme solidario, como ha indicado el Sr. Ministro, de la conducta de las demás oposiciones acerca del juicio que les merecen las suspensiones de Ayuntamientos. Es la segunda vez que molesto á la Cámara, y hablo por mi propia cuenta, sin instrucciones de nadie, y movido solamente por los intereses públicos y por los deberes que tengo de defender á mis representados.

Es verdad que se han dirigido visitas de inspeccion á varios pueblos de la provincia de Murcia, cierto; y que no se ha suspendido más Ayuntamiento que el de Ceuti, cierto; pero precisamente se ha venido á suspender, en mi sentir, á un Ayuntamiento que no había cometido ninguna trasgresion de ley, porque me consta que por S. S., y creo que no estoy equivocado, se dieron órdenes despues para que se evitaran en lo posible las suspensiones de Ayuntamientos, que recayeron solo en *beneficio* de los distritos, por especial casualidad, que representan los Sres. Cassola y García Alix, mas no en el que representa este modesto Diputado.

Respecto de ese Ayuntamiento, sostengo cuanto he dicho; y yo dirigia esa pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, porque conocedor, como indudablemente lo conoce S. S., de cierto artículo de la ley municipal, que atribuye al Gobierno, entiéndase al Ministro de la Gobernacion, la facultad de resolver en el término de quince dias desde que le sean enviados los expedientes de suspension, declarando si desde luego la ratifica ó la revoca, porque puede revocarla en el término de quince dias sin conocimiento del Consejo de Estado, suponia yo bien enterado á S. S. de cuanto al expediente se refiere; y yo hacía esa pregunta al señor Ministro de la Gobernacion, repito, tan solo por si no habia fijado especialmente su atencion en ese expediente. Ya veo que lo ha pasado S. S. al Consejo de Estado, y que, por lo menos hasta ahora, el Gobierno ratifica lo hecho por el gobernador de Murcia; y como yo entiendo que la resultancia apreciada en el decreto es inexacta y que la resolucion administrativa que recaiga en definitiva puede llevar un vicio de nulidad y causarse con ella consecuencias graves, gravísimas, por eso, despues de mi pregunta, formulo mi ruego, reducido á lo siguiente: que cuando el Consejo de Estado haya informado como lo tenga por conveniente, gústeme ó no me guste, que á mí me ha de gustar toda resolucion que se informe en la justicia más estricta; cuando esa resolucion haya recaído, y cuando pase á los tribunales, que quizá pase como otros expedientes, por más de que yo siempre considere que los fines de álguien se cumplieron ya presidiendo la eleccion un Ayuntamiento interino, por cierto compuesto de nueve concejales, de los cuales seis eran deudores como segundos contribuyentes á los fondos públicos, que ese buen escogimiento tuvo el gobernador de Murcia; cuando ese expediente venga aquí, produjéranse ó no los fines electorales, yo deseo examinarlo, para llevar á cabo, si no resultasen equivocadas mis noticias, una interpelacion que desde luego anuncio al Sr. Ministro.

Es cuanto tenía que manifestar.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Bueno es, Sres. Diputados, que la Cámara sepa, y no ciertamente por boca del Gobierno, que éste se ha apresurado á dictar medidas para que en determinados distritos, que S. S. ha citado y están aquí representados por dignos individuos pertenecientes á las oposiciones, no adoptaran los gobernadores ciertas y determinadas medidas. Bueno es que conste esto, y que se sepa de los labios de un digno Diputado que pertenece á una de esas minorías en que se encuentran las otras dos personas á que S. S. se ha referido, porque estas declaraciones dan la norma de cuán imparcial y ajustada á la ley es la con-

ducta del Gobierno, que lejos de inspirarse en sentimientos de interés político, tiene precisamente en cuenta otros intereses políticos, que por cierto le son contrarios, para hacer que se respeten, tal vez, tal vez en competencia con otros intereses muy dignos y muy considerables.

Por lo demás, cuando el expediente sea devuelto por el Consejo de Estado, en donde se encuentra en virtud de lo dispuesto en el artículo de la ley municipal aplicable al caso de que se trata, porque nos encontramos, no con la suspension de unos cuantos concejales, de una parte del Ayuntamiento ó de un alcalde ó un teniente alcalde, sino con la suspension de todos los concejales de ese Municipio, entonces llegará la oportunidad de resolverlo, y el Ministro de la Gobernacion lo resolverá con el criterio que entienda aplicable á la cuestion, dentro de la más estricta justicia y de conformidad con lo prescrito en la ley.

Entonces, si á S. S. le parece que la resolucion es acreedora á sus censuras, el Ministro desde luego vendrá aquí á responder de todos los cargos que S. S. tenga á bien dirigirle.

El Sr. **DIEZ Y SANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **DIEZ Y SANZ**: Para decir únicamente que es bueno, y yo lo aplaudo con el Sr. Ministro de la Gobernacion y con quienes lo aplaudan, que se haya procedido con tanta parsimonia en lo relativo á suspensiones de Ayuntamientos en ciertos distritos de la provincia de Murcia, los cuales yo he citado; pero no deja de ser malo, muy malo, pésimo, que respecto de otro Ayuntamiento se haya desatado todo el celo de las autoridades, y que al fin y á la postre vengamos á parar en que la resultancia, hablo en hipótesis, del expediente no se haya trasladado exacta á los resultandos del decreto, y por lo tanto, que no aparezca bien fundado ese decreto. Eso es lo malo, y de eso malo es de lo que yo me ocupo y formulo cargo, sin dejar por tanto de reconocer aquello bueno que hayan hecho el Gobierno ó sus representantes.

Yo me he permitido dirigir la pregunta al Sr. Ministro, sin prévio aviso, suponiéndole enterado perfectamente del asunto, porque dió la coincidencia de que en el Ayuntamiento de Ceuti, despues de ir por segunda vez el delegado del gobernador, se presentó finalmente ese delegado con el decreto de suspension á tal hora inusitada y en dia tan próximo al en que habia de comenzar el período electoral, acompañado precisamente del mayordomo ó administrador que tiene en el pueblo de Ceuti la única persona de la familia del Sr. Ministro de la Gobernacion residente en la provincia de Murcia. Por eso he dirigido la pregunta á S. S. sin avisarle préviamente, por suponerle perfectamente enterado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Bueno es tambien, Sres. Diputados, que yo recuerde que el Sr. Díez y Sanz hace una afirmacion en sentido positivo, seguro de su exactitud, y además una hipótesis.

La afirmacion es que el Gobierno ha respetado varios Ayuntamientos de distritos representados por amigos políticos de S. S. y adversarios hoy del Gobierno (*El Sr. Díez y Sanz*: El Gobierno sabrá por qué), y que el Gobierno ha hecho esto no obstante que en esos Municipios habia hecho mucho más que corregir que en el Ayuntamiento amigo de S. S. Bueno es que esta afirmacion resulte hecha por el Sr. Díez y Sanz, aunque yo no sé cómo pensarán de ella y si estarán ó no conformes con S. S. los dignos Sres. Diputados cuyos nombres ha tenido á bien traer al debate S. S. (*El Sr. Díez y Sanz*: En cuanto á ellos, podrán sentirse satisfechos, mas no en cuanto á mí.) Y despues de hacer esta afirmacion, de hipótesis en hipótesis llega S. S. á decir que el Ministro de la Gobernacion tiene un pariente en el pueblo de Ceuti, y que fué con su mayordomo al Ayuntamiento á comunicar el decreto de suspension. (*El Sr. Díez y Sanz*: Que el mayordomo fué acompañando al delegado.) Pues yo tengo que decir al Sr. Díez y Sanz que no sé si los parientes que yo tengo en la provincia de Murcia tienen ó no intereses en el pueblo de Ceuti. (*El Sr. Díez y Sanz*: Son los principales propietarios de ese pueblo.) Pues tengo de ello noticia ahora por primera vez.

Desconozco en absoluto su actitud política en aquella provincia; no sé si son amigos ó no de S. S.; jamás se han dirigido á mí para ningun asunto de interés local; y por lo tanto, en este sentido opongo á esas hipótesis completamente infundadas, y que S. S. ha hecho sin necesidad ninguna, la más terminante y rotunda negativa. (*El Sr. Díez y Sanz*: ¿De qué? ¿De que eso haya sido cierto?) De que esos parientes del Ministro de la Gobernacion hayan gestionado absolutamente nada en el sentido que S. S., sin atreverse á afirmarlo, ha venido á dar á entender.

El expediente del Ayuntamiento de Ceuti se halla, como he dicho antes, en el Consejo de Estado, que es donde debe estar en cumplimiento de disposiciones de la ley municipal que S. S. indudablemente conoce; por consiguiente, la tramitacion de este asunto, única cosa en que hasta ahora ha intervenido el Ministro de la Gobernacion, se ha ajustado estrictamente á la ley, y esto no puede ser contradicho por S. S. Cuando el Consejo de Estado devuelva el expediente, ya he dicho, y lo repito, que le estudiaré y resolveré; y la resolucion que dicte, sin atender absolutamente á ningun género de intereses más que á los intereses públicos que me están encomendados, podrá examinarla y juzgarla S. S. en los términos que estime convenientes.

El Sr. **DIEZ Y SANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **DIEZ Y SANZ**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por las explicaciones que se ha servido darme; no le pedia yo tanto. No he usado de reticencia alguna, ni gusto mucho de esos recursos de discusion; no he hecho más que notar una coincidencia, y de la veracidad de mis afirmaciones respecto á esa coincidencia respondo yo, como S. S. responde de sus rectas intenciones, que yo reconozco y celebro haberlas oído exponer, porque me servirán, si S. S. me autoriza, para desmentir en la provincia de Murcia que ese expediente se haya resuelto por virtud de ciertas gestiones. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Sabe S. S. que no lo he resuelto por eso.) Pues así lo haré constar para hacer justicia á S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No la necesito) y dar tranquilidad á los espíritus alarmados. (*El Sr. Mi-*

nistro de la Gobernacion: La tienen todos.) Pues buena falta les hace. Y he terminado.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **CANIDO**: El Sr. Ministro de la Guerra acaba de remitir al Congreso varios antecedentes que hace bastante tiempo habia yo pedido; los he estudiado, y con su contenido y con algunos otros datos que me he procurado tengo los suficientes para poder explanar una interpelacion que anuncio desde luego á S. S. sobre la desdichada gestion política y administrativa en el departamento de la Guerra. No intento explanarla inmediatamente, porque podria entenderse por S. S. y por el Gobierno que continúa animada esta minoría de no sé qué propósitos de obstruccionismo que sin fundamento alguno se nos atribuyen; pero á la vez, no he creido que estaba en el caso de guardar silencio, porque pudiera entenderse tambien que de los antecedentes remitidos no me habia sido posible deducir ningun cargo contra el Ministro de la Guerra; me importa, por tanto, hacer constar que estoy dispuesto á explanar la interpelacion en este momento, siquiera no lo haga por la razon que acabo de indicar, á no ser que á ello se me invitase; y como pudiera ocurrir muy bien que despues de las próximas vacaciones no fuera ya S. S. Ministro de la Guerra, desde luego anuncio que estoy dispuesto á explanarla de todas suertes si por ventura, que no lo espero, el sucesor de S. S. tiene valor bastante para aceptar la responsabilidad en que S. S., á mi juicio, ha incurrido, principalmente por el uso arbitrario que ha hecho de las facultades que le concede la ley en materia de ascensos al generalato. Tenga, pues, S. S. por anunciada la interpelacion, y desearé que sea S. S. mismo el que en su dia la haya de contestar.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): No esperaba yo del simple anuncio de una interpelacion una censura tan acerba como la que acaba de dirigirme el Sr. Canido; me parecia natural que para formular tan severos cargos esperase S. S. al momento de explanar su interpelacion y de exponer los motivos en que los funda; y como no conozco esos fundamentos, como no sé las razones que tiene S. S. para considerar desdichada mi gestion en el Ministerio de la Guerra, hoy por hoy nada tengo que contestarle, sino que yo tengo la opinion contraria, y espero demostrar que no han sido tan desacertadas las medidas dictadas y las reformas implantadas en el Ministerio de la Guerra mientras he estado á su frente.

Por lo demás, me parece que S. S. se anticipa á los sucesos; y de todas maneras, aunque yo no me encontrara en este sitio despues de las próximas vacaciones, desde mi modesto puesto de Senador estaria siempre dispuesto á recoger y contestar todos los cargos de S. S.; eso sin contar con que, fuera quien fuera el digno compañero que me sustituyera el dia en que S. S. tuviera á bien explanar su interpelacion, tengo la seguridad de que le contestaria satisfactoriamente.

Pero el Sr. Canido, que, segun parece, encuentra los principales motivos para censurarme en la cuestion de los ascensos al generalato, no debe estar bien informado, porque me sería fácil demostrar que en ese, como en ningun otro asunto, no se ha faltado absolutamente á la ley; y cuando el caso llegue, espero que de ello se convencerá S. S. y se convencerá el Congreso.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: Quedamos, pues, en que si S. S. no ocupa ese puesto despues de las vacaciones, cosa que, aparte de todo, yo veria con sentimiento, alguno de sus dignos compañeros responderá á los cargos que habré de dirigirle desde aquí por su gestion; porque, de no ser así, comprenda S. S. que perteneciendo S. S. al Senado y yo al Congreso, mal podríamos contender.

Por lo demás, no ha podido menos de sorprenderme que á S. S. le haya sonado mal la censura, me parece que bastante moderada, con que he acompañado el anuncio de la interpelacion; porque tratándose de su gestion política y administrativa, y muy principalmente en lo que se refiere al ascenso al generalato, debe estar verdaderamente ensordecido por los clamores y censuras que la prensa con rara unanimidad ha dirigido á S. S., y de la que no he recogido más que los cargos más modestos, porque de todos los Ministros que puedan cesar, ninguno tan criticado por la opinion pública como S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Me habia referido antes al calificativo empleado por S. S. en esta ocasion, y del que verdaderamente no recuerdo haber oido á S. S. servirse en otras análogas.

Por lo demás, he reconocido el derecho que tiene S. S. á decir cuanto tenga por conveniente; y en cuanto á la opinion de la prensa respecto de mi gestion, enfrente de lo manifestado por S. S. podria yo citarle algunos periódicos en los cuales he tenido el gusto de leer todo lo contrario de lo que S. S. ha manifestado, y en los que se consigna que los ascensos concedidos han estado ajustados á la ley y al derecho.

El Sr. **MARIN Y CARBONELL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **MARIN Y CARBONELL**: Tengo el honor de reproducir una proposicion de ley de la anterior legislatura incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Ancesta en la de Pons á Calaf, empalme en Correa con la de Solsona á Ribas.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda reproducida.

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 73, que es el de esta sesion.*)

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa el debate acerca de la proposicion del Sr. Espinosa sobre la política del Gobierno con relacion á la administracion pública. (*Véase el* Diario *núm. 72, sesion del 19 del actual.*)

El Sr. Martinez Villasante tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **MARTINEZ VILLASANTE**: Señores Diputados, no tema la Cámara que abuse mucho de su benevolencia.

Las alusiones que me dirigió ayer mi querido amigo particular Sr. Espinosa son de tal índole, que con una sencilla rectificacion á cada una de ellas quedarán completamente destruídas, sin temor de que pueda ser replicado. El Sr. Espinosa, que no puede aquietarse en manera alguna con que pase mucho tiempo sin dirigir cargos como los que ayer oyó el Congreso, no á mi modesta persona, que no tiene importancia, sino al partido liberal victorioso en la contienda, tuvo por conveniente aludirme en los términos y forma que recordarán los Sres. Diputados, aseverando hechos que por no referirse á mí dejaré á un lado, y haciéndome cargos, aunque suaves, que he de contestar cumplidamente. A esto añado que no solo por un deber de cortesía, sino por el afecto que profeso al Sr. Espinosa, he de contestar de la manera más sencilla y categórica á cuanto me inculpara, si por inculpacion pueden tomarse ciertas insinuaciones de S. S., muy lejos de ser fundadas como intentara demostrar, y muy próximas á la arbitrariedad del hombre apasionado.

Decia el Sr. Espinosa que yo, como síndico del Ayuntamiento de Madrid, era el más responsable moralmente de cuantas corruptelas y deficiencias se advierten en la administracion municipal de Madrid. Esta es la afirmacion. Interrumpí á S. S. preguntándole en qué artículo de la ley se consigna semejante cosa; el Sr. Sanchez Bedoya, si mal no recuerdo, dijo á S. S. y á mí que en el art. 160, y despues S. S., en su discurso, afirmó que en el art. 56 de la ley municipal vigente.

Pues bien; yo aseguro á S. S., sin temor de rectificarme, que ni con arreglo al art. 160, que citaba el Sr. Sanchez Bedoya, ni con arreglo al art. 56, invocado por S. S., el síndico del Ayuntamiento de Madrid es responsable de nada de cuanto aquí se ha censurado. ¿Qué tiene que ver, Sres. Diputados, que el síndico de un Ayuntamiento tenga por única atribucion, con arreglo á los citados artículos, la de sindicar y censurar los presupuestos de los respectivos ejercicios, sobre todo si los ingresos aparecen nivelados con los gastos, con toda aquella serie de cargos que S. S. formulaba contra el Ayuntamiento de Madrid? ¿Desde cuándo acá puede sostenerse tamaño absurdo?

El Sr. Espinosa, que es un distinguido letrado, dotado de un talento clarísimo y de una competencia reconocida en estas cosas, no puede haber olvidado que la ley municipal, entre los muchos defectos de que adolece, tiene uno que sobresale entre todos los demás, es á saber: que determinando en su cap. 4.° las facultades de los alcaldes, de los tenientes de alcalde, de los regidores, de los síndicos y de los alcaldes de barrio, todas las señala con precision, menos las de los síndicos, acerca de los cuales no dice ni consagra una palabra siquiera. ¿No sabe S. S. que la ley municipal adolece de ese defecto importantísimo, hasta el punto de que los síndicos de los Ayuntamientos, especialmente en las capitales de provincia, no saben á qué atenerse, porque la ley ha incurrido en una omision tan grave como la que acabo de citar, sin que por acordadas ó jurisprudencia se haya suplido todavía? Conste, pues, Sr. Espinosa, conste á S. S. y á sus amigos y correligionarios, que el síndico del Ayuntamiento de Madrid nada tiene que ver con los cargos que puedan dirigirse á la corporacion municipal á que pertenece, á excepcion de lo que á presupuestos y á cuentas pueda censurarse, y acerca de cuyos extremos no se ha dirigido cargo alguno.

Si por ministerio de la ley á tan poco quedan reducidas las propias facultades de un síndico, ¿por qué razon se me alude en la discusion del Ayuntamiento?

Rectificado este concepto de S. S., debo manifestarle que otra vez que S. S., requerido por estímulos tan poderosos como los de su propia conciencia, hable en el Parlamento de estas cosas, haciendo mérito de expropiaciones ó de terrenos urbanizados por beneficiar edificaciones determinadas, etc., etc., procure hacer aquellas salvedades que corresponden á la justificacion propia de S. S., para que todo el mundo le entienda y no se confundan unos nombres con otros; bien que de hoy para siempre, óigalo S. S., á mí me tiene sin cuidado todo cuanto se relacione con eso, porque jamás he incurrido en tamañas debilidades.

Yo, como síndico ó concejal, no respondo nunca más que de aquellos expedientes donde consta mi firma ó mi voto afirmativo, en la seguridad, sin temor de que nadie pueda sostener lo contrario, de que he obrado como hombre de conciencia. No sé quiénes serán los ediles que han construído casas en terrenos desiertos y al amparo de influencias concejiles, aun cuando me importa poco el saberlo, como el ignorarlo; pero sea de ello lo que quiera, paréceme que merecia la pena, y nunca mejor que ahora está en el caso de decir que no se refirió á mi humilde persona, porque en ese punto tengo perfectamente liquidadas mis cuentas con todo el mundo. (*El Sr. Espinosa*: Así lo reconozco.) Muchas gracias; y con cualquiera que intente analizar mi vida pública, hasta ahora por nadie censurada.

No creo que tenga que rectificar más puntos por lo que á mí se refiere, sino, por el contrario, dar las gracias á S. S. porque en el símil que hizo en su notable discurso me presentó como una figura heróica ante la opinion de mi partido por la defensa ardiente que yo hiciera del partido liberal, tan injustamente atacado en sus mayores prestigios dias anteriores por los amigos de S. S. Esas cosas las hago por cuenta propia, porque creo que así cumplo con un deber que el compañerismo de los más me impone y el partido liberal tiene derecho á exigirme.

Y ya que estoy de pie, voy á rectificar un hecho importantísimo, aun cuando ajeno al Sr. Espinosa, pero del cual debe tomar buena cuenta siempre que exponga hechos de cierta índole, como los que aquí se relatan sin otro propósito que el de producir efecto, aun cuando generalmente se carezca de pruebas, para que no se dé el caso, Sr. Espinosa, de sufrir la gran contrariedad de verse rectificado en la forma y manera tan rotundas como lo haré ahora con motivo de una gratuíta aseveracion hecha aquí por el señor García Alix el otro dia.

Estoy tan acostumbrado á oir con todas las solemnidades de un fogoso debate afirmaciones de cierto género en punto á la honra ajena, y despues verlas completamente rectificadas, que ya no puedo menos de hacerme escéptico y dudar de todas. Así se comprende que amigos queridos mios, confirmando mi escepticismo, vengan hoy por mi conducto á desmentir lo que tan arbitraria como caprichosamente dijera dias atrás mi singular amigo Sr. García Alix, y por erróneos antecedentes suministrados hubieran de sorprenderle.

El Sr. García Alix, como recordará la Cámara, hubo de indicar lo siguiente.

Se referia á una expropiacion importantísima, rudamente censurada por el Sr. García Alix, y con tal motivo añadió:

«El Ayuntamiento, que no tenía recursos para pagar estos 6.759 pies de terreno en lo más apartado del ensanche, que se habian tasado en la insignificante suma de 304.424 pesetas, sometió el asunto á una Comision compuesta de concejales cuyos nombres no hay inconveniente en citar, pues que son ya bastante conocidos por su intervencion en esto de las expropiaciones y porque constan en actas oficiales. Formaban esta Comision D. Sebastian Maltrana, Don José Miranda, D. Cándido Lara y D. Luciano Lopez Dávila, los cuales propusieron al Cabildo lo siguiente, que ruego á los señores taquígrafos copien literalmente: «Para el cobro de la cantidad importe de la expropiacion, trasfiéranse por el Ayuntamiento al señor *Fulano* los créditos que aquél tenía contra el Estado por atrasos de cobros en las contribuciones y recargos de la zona general de ensanche desde el año 1870, que ingresaron en la Tesorería de la provincia de Madrid.»

Pues bien, Sres. Diputados, segun la certificacion expedida por el secretario del Ayuntamiento de Madrid con fecha 18 del actual, y visada por el alcalde presidente Sr. Mellado, resulta que esta afirmacion de mi amigo particular el Sr. García Alix no contenia más que las inexactitudes siguientes: primera, los señores Maltrana y Lopez Dávila no son bien conocidos, ni por sus nombres ni por sus hechos personales, como concejales en este asunto, porque jamás, jamás y jamás han pertenecido á esa Comision; segunda: que no solamente no han pertenecido jamás á esta Comision, sino que los únicos concejales que votaron y se opusieron á la expropiacion indicada son, segun la certificacion que tengo en mi poder, y quiero que se inserte literalmente en el *Diario de Sesiones*, siquiera para que tenga la rectificacion igual publicidad que ha tenido la afirmacion del Sr. Alix, los Sres. Maltrana, Lopez Dávila, Lara y Miranda Martinez; y tercera, que jamás los Sres. Maltrana y Lopez Dávila han pertenecido á la Comision de ensanche, única que puede proponer lo que el Sr. García Alix afirmaba. Me parece que en tan poco período no se pueden encontrar mayor número de inexactitudes. Ahora debo añadir que, siendo de ideas republicanas el primero y reformista el segundo, los móviles de mi defensa no habreis de atribuirlos á pasion de partido.

Pero, en fin, esto no hace al caso; son concejales que tienen su nombre á la altura que corresponde, que tienen su tradicion, su historia y cualidades personales á la del que más estime su honra, y que en manera alguna podian consentir, sin una rectificacion tan cumplida como la que hago ahora, que un señor Diputado hiciera afirmaciones saturadas de reticencias maliciosas como la presente. Yo afirmo, para satisfaccion de mis amigos, que ni de cerca ni de lejos han de empañar en lo más mínimo el brillo y esplendor de una historia sin tacha, como la que ellos tienen en su gestion administrativa, semejantes alusiones.

Ruego á los señores taquígrafos que inserten literalmente la certificacion que tengo el honor de entregar, y concluyo diciendo al Sr. Espinosa, en el caso de que traiga ó deje de traer los documentos que ha indicado, procure, siempre que afirme algun hecho, no dar lugar á verse sorprendido por rectificaciones tan rotundas como las que en términos absolutos acabo de hacer con las afirmaciones del Sr. García Alix. He dicho.»

La certificacion á que se refiere el orador es como sigue:

«Don Rafael Salaya y Toro, secretario general del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. villa.

Certifico: primero, que por D. Sebastian Maltrana, residente en esta capital, se solicitó del excelentísimo señor alcalde, en instancia de 17 del actual, se le expidiera certificacion que acreditase que ni él ni los señores Lara, Miranda Martinez y Lopez Dávila han pertenecido á las Comisiones cuarta y sexta, que son las que hacen las propuestas de expropiaciones á la corporacion municipal; segundo, que la Comision que propuso la forma de pago de la referente al Sr. Conde de Villapadierna la componian los Sres. Moreno Elorza, Moreno Lopez, Fernandez Benavente; y tercero, que en la sesion celebrada por el Ayuntamiento en 25 de Junio de 1887, en que fué aprobada la forma de pago de la referida expropiacion, los únicos concejales que votaron en contra fueron el recurrente y los citados Sres. Lara, Miranda Martinez y Lopez Dávila.»

Remitida á informe del Negociado primero, éste lo evacuó en los siguientes términos:

«El Negociado primero, en cumplimiento del precedente decreto, ha examinado los antecedentes que obran en el mismo, relacionados con el primero de los extremos que comprende la solicitud del interesado, y resulta de ellos que efectivamente, ni éste ni los Sres. Lara, Miranda Martinez y Lopez Dávila han pertenecido á las Comisiones cuarta y sexta de las permanentes. En cuanto al segundo extremo que se desea justificar, aparece que componian la Comision sexta, en 25 de Junio de 1887, los Sres. Romero Paz, Moreno Elorza, Drake de la Cerda, Fernandez Benavente, Moreno Lopez y Osorio; opinando que por el Negociado sexto debe informarse respecto á quiénes de estos señores fueron los que elevaron la propuesta al Excmo. Ayuntamiento, referente á la forma de pago de la expropiacion al Sr. Conde de Villapadierna.»

El Negociado sexto la evacuó en los términos siguientes:

«En virtud del decreto que antecede, tengo el honor de informar á V. S. que, segun consta en los documentos que obran en este Negociado de mi cargo, los señores vocales de la Comision sexta que suscribieron el dictámen de dicha Comision proponiendo al Excmo. Ayuntamiento se pagase al Sr. Conde de Villapadierna el importe de los terrenos de su propiedad expropiados para vías públicas en la segunda zona del ensanche de esta capital, fueron los señores Moreno Elorza, Benavente, Moreno Lopez y Osorio.»

Pasada á informe del Negociado de actas, éste manifiesta lo siguiente:

«En el acta de la sesion celebrada por esta excelentísima corporacion el dia 25 de Junio de 1887 consta el particular siguiente:

«Se dió cuenta de un informe de la Comision sexta, que habia quedado sobre la mesa, manifestando que solicitada por D. Felipe Padierna, Conde de Villapadierna, en pago de los terrenos de su propiedad tomados para la calle de Doña María de Molina, camino de Hortaleza, y calles de Alcalá, Goya y Fernan-Gonzalez, cuyo importe asciende á 304.424 pesetas 25 céntimos, la trasferencia á favor del recurrente por la cantidad expresada de los créditos que S. E. tiene contra el Estado por atraso de cobro de contribuciones y recargos de la zona general de ensanche desde el año 1870, que ingresaron en la Tesorería de provincia y en la Central, proponia se accediera á lo solicitado, poniéndolo en conocimiento del Ministro de Hacienda para las órdenes necesarias á fin de realizar la operacion y dar cuenta de la liquidacion que habia de resultar, y otorgando la correspondiente escritura de compra-venta.

Y se acordó como proponia la Comision, consignando su voto en contra los Sres. Maltrana, Miranda Martinez, Lara y Lopez Dávila.»

Y para que conste, á peticion de los interesados, expido la presente, visada por S. E. y sellada con el de las armas de Madrid, en sus Casas Consistoriales á 18 de Diciembre de 1889.=Rafael Salaya.=V.° B.°= Andrés Mellado.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Laá tiene la palabra.

El Sr. **LAA**: Señores Diputados, despues del apasionado discurso pronunciado ayer por el Sr. Espinosa, y que fué contestado brillantemente por los señores Ministros de la Gobernacion y de Ultramar, he de molestar por muy pocos momentos la atencion de la Cámara, pues solo me haré cargo de aquello que el Sr. Espinosa dijo referente á la Diputacion y al Ayuntamiento de Málaga, y muy particularmente al gravísimo cargo, á la frase verdaderamente dura, y que yo no habia oido hasta ahora en este Parlamento, que S. S., en mi opinion, quizás por la rapidez de palabra con que se expresa, dirigió al alcalde de Torrox, persona honrada y digna, que tiene derecho á que el señor Espinosa explique aquí esas frases.

Voy á ser muy breve, pues no he de contribuir por mi parte á prolongar un debate que, como otros análogos tenidos en dias anteriores, cansan ya á la Cámara, y además porque no he de hacer el juego en esta parte al Sr. Espinosa y al partido político á que S. S. se ha unido.

Su señoría se ha creido en el deber, ya que no ha podido explanar una interpelacion, de presentar una proposicion para pronunciar un discurso de tres horas; pero me ha de permitir que le diga con toda franqueza que es un discurso ya trasnochado, y que tanto se habia anunciado y tanto se habia hablado de la interpelacion de S. S., que por lo mucho que se anunció ha perdido su importancia, y no molesta, ni en poco, ni en mucho, ni en nada, á aquellas corporaciones á que parece que S. S. en primer término la dedica.

Su señoría dijo: «En Málaga, Sres. Diputados, no sé ya si lo que allí hay puede llamarse administracion, puede llamarse Ayuntamiento, Diputacion provincial, gobierno, ni qué es lo que allí ocurre.» Pues, Sr. Espinosa, no ocurre nada. Su señoría tiene dos dignísimos hermanos que forman parte de la Diputacion de Málaga, á quienes ayer dirigió S. S. elogios que yo creo que se merecen; y si ellos observaran que en aquella Diputacion habia una incorreccion ó la menor inmoralidad y no la hubieran denunciado, entonces sí que no serian dignos de los elogios que S. S. les dirigió, en mi entender con justicia, y éstos se convertirian en cargos graves.

La Diputacion provincial de Málaga marcha perfectamente y con arreglo á todo cuanto dispone la ley; allí no se cometen abusos de ninguna clase; es una administracion que se desarrolla honradamente, aunque su situacion es verdaderamente angustiosa por la dificultad de recaudar el contingente provincial á la mayoría de los pueblos, que se encuentran en una completa ruina y sin recursos para atender á sus obligaciones, y esto es público y notorio; y ojalá que la elocuente palabra de S. S. la encontrara yo siempre dispuesta para pedir que se remedien en lo posible los grandes males que afligen á la provincia de Málaga, y no para atacar á los que hacen cuanto pueden por remediarlos. (*El Sr. Espinosa*: Siempre he estado dispuesto á ello.) Yo lo celebro mucho; pero hasta ahora no habia tenido el gusto de encontrar en ese camino á S. S. (*El Sr. Espinosa*: Me ha encontrado S. S. en alguna ocasion.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden.

El Sr. **LAA**: En cuanto al Ayuntamiento de aquella ciudad, Sres. Diputados, he de hablar tambien muy brevemente, porque solo tengo que decir que despues de muchísimos años en que allí no se pagaban las obligaciones corrientes, el actual Ayuntamiento las viene pagando con completa religiosidad, y durante su administracion se han llevado á cabo aperturas de calles importantes, y la reforma y ensanche de otras, sin que se haya hecho reclamacion de ninguna clase contra la corporacion, ni por los vecinos, ni por los dignos indivíduos que la componen y que están afiliados á otros partidos políticos; pero es más: ese Ayuntamiento, á quien injustamente se le dirigen cargos, ha pagado tambien cantidades importantes á cuenta de la enorme deuda que le legaron administraciones anteriores, á las que yo no culpo, porque no tengo intencion de venir aquí á dirigir cargos á nadie, sino á defender á aquellas personas ó corporaciones que he creido habian sido atacadas.

Pero el Sr. Espinosa acumulaba cargos contra una corporacion que, despues de todo, es digna de respeto y consideracion. ¿Es que S. S., por el deseo de hacerse una posicion que merece en el nuevo partido en que milita, no encuentra otro camino mejor que atacar á sus amigos y correligionarios de ayer? Su señoría tiene condiciones y talento para figurar en primera fila en cualquier partido político en que quiera estar; pero ¿es esta una razon para atacar á sus amigos de hace pocos dias, y á aquellos con quienes estaba tan unido en el partido liberal? Porque no he visto nada más extraño que atacar el Sr. Espinosa á los Ayuntamientos liberales defendiendo á los conservadores, no ya á los Ayuntamientos conservadores de esta época, sino á los de otras anteriores, atacados por S. S. cuando figuraba como uno de los más entusiastas de la mayoría de estas Córtes. (*El Sr. Espinosa*: No es exacto.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Laá, ruego á S. S. se ciña á la alusion.

El Sr. **LAA**: Lleva mucha razon el Sr. Presidente, y voy á ceñirme á la alusion.

Se ocupó luego el Sr. Espinosa del caciquismo. ¡Caciquismo en la provincia de Málaga, Sres. Diputados! Precisamente se trata de una provincia en que no puede haber caciquismo, y esto ya tuve el honor de explicarlo en otra ocasion ante el Congreso; el ilustre, el respetable jefe del partido conservador, señor Cánovas del Castillo, que es una de las personas más queridas en la provincia de Málaga, una de las que podian ejercer el caciquismo, ni lo ha intentado nunca, y está demasiado alto para hacerlo.

El importante hombre político Sr. Romero Robledo, que por sus muchos méritos pudiera tambien intentar ejercerlo, jamás lo ha hecho tampoco; y del distinguido é ilustre general Sr. Lopez Dominguez tengo que decir lo mismo; jamás se ha ocupado de Ayuntamientos, de Diputaciones, ni de ninguna cuestion local de aquella provincia. Ahora sí, en honor de la verdad y para honor de ellos, debo consignar que siempre que se ha tratado ó que se trata del bien general de la provincia de Málaga, esas tres importantes personalidades han sido y son las primeras, podria decir la vanguardia, para defender todos los proyectos que pueden producir un bien general en aquellos pueblos; pero mezclarse en cuestiones pequeñas, eso no lo han hecho nunca, y yo tengo una verdadera satisfaccion al poderlo manifestar así al Congreso.

Pues si estas tres personalidades, que son las únicas que por su importancia podian ejercer allí el caciquismo, lo han rechazado siempre, ¿qué otra persona hay de influencia bastante para imponerse á una provincia de tan grande importancia?

Habrá quien lo solicite, quien lo pretenda, quien procure ostentarlo; pero no lo ha de ejercer, porque á ello se opone la sensatez de aquellos pueblos y la rectitud y el celo del dignísimo gobernador de la provincia.

Yo, Sres. Diputados, ignoro los expedientes que puedan tener al despacho los pueblos de la provincia de Málaga, y en honor á la verdad debo decir que me ocupo tan poco de eso, que no sé si los tienen ó no los tienen; pero el Sr. Espinosa nos habló ayer de uno instruido contra el alcalde y el Ayuntamiento de Torrox; y si no recuerdo mal, S. S. dijo tambien que el alcalde de Torrox no tenía rectitud, y le atacó hasta en su reputacion personal.

Sobre esto tengo que decir al Sr. Espinosa que cuando se hacen cargos tan graves como el que S. S. dirigió al alcalde de Torrox, deben venir acompañados de elementos de prueba que demuestren la veracidad de las afirmaciones que se hacen.

El alcalde de Torrox es una persona á quien yo he tratado, y puedo asegurar, por noticias que tengo de aquellos pueblos, á los que he tenido el honor de representar en otras Córtes, sé que no ha dado motivo de queja ni á las autoridades superiores ni á los particulares, y que se conduce digna y honradamente en el cargo que desempeña.

Y no tengo más que rectificar, porque, como dije al principio, me proponia ser breve, y así se lo habia ofrecido al Sr. Presidente, y creo haber cumplido. Lo único que ruego al Sr. Espinosa es, que no dirija ataques á corporaciones ni á individualidades mientras no pueda presentar al mismo tiempo pruebas que den veracidad completa á sus afirmaciones. Por lo demás, creo que esas individualidades y esas corporaciones son dignas del respeto de todos, mucho más si se tiene en cuenta que son respetadas en los pueblos en que desempeñan sus cargos y cumplen estrictamente con las leyes.

Y termino, Sres. Diputados, porque comprendo que la Cámara está fatigada de esta discusion, que á mí me es enojosa, y que solo por cumplir un deber he tomado parte en ella.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Señores Diputados, permitidme ante todo que manifieste la extrañeza que me ha producido una parte del discurso del Sr. Espinosa, á mí que soy uno de los firmantes de su proposicion.

Entendia yo, al estampar mi firma en ella, que el Sr. Espinosa, por los términos mismos de la proposicion, habia de tratar de la administracion bajo un punto de vista elevado, bajo un punto de vista científico, de principios y de doctrina, hablando tambien de la inmoralidad en tesis general, como correspondia á una proposicion de esa especie. Pero he visto con dolor que, despues de tratar S. S. el asunto con ciertas generalidades, ha descendido á ocuparse de suspensiones de Ayuntamientos, de atropellos supuestos cometidos por el Sr. Ministro de la Gobernacion y muchas cosas más que omito.

El Sr. Espinosa habló de siete ó nueve Ayuntamientos, y yo voy á hablar únicamente de tres de mi distrito, que son Benarrabá, Algatocin y Manilva. El Ayuntamiento de Algatocin, Sres. Diputados, y seguid prestándome ahora cierta atencion, fué suspendido por la accion gubernativa. El Consejo de Estado dió un parecer contrario á esta suspension, y se conformó con este parecer el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero antes de que terminara el plazo de los cincuenta dias que marca la ley, aquel Ayuntamiento fué procesado judicialmente, y os diré por qué para que os asombreis. Al tomar posesion el Ayuntamiento interino, se encontró sin padron vecinal y sin listas electorales. ¿Sabeis, señores, lo que es en un pueblo pequeño no haber padron vecinal? Pues es la arbitrariedad en el reparto de la contribucion, la anarquía en los impuestos, todo lo inicuo y arbitrario que se puede imaginar; es imposible la vida de un pueblo sin ese padron, que es la razon de ser de los vecinos.

A pesar de esto, repito que el Sr. Ministro de la Gobernacion se conformó con el parecer del Consejo de Estado; mas el Ayuntamiento fué procesado por esos dos grandes delitos, por haber expedido el Ministro una Real órden al gobernador diciéndole: «Aténgase V. S. á la Real órden del 22 de Octubre en caso tan grave como este, y pase á los tribunales el Ayuntamiento, porque un Ayuntamiento que al abandonar su puesto no deja padron vecinal ni listas electorales, debe sufrir el justo castigo.» Y todo esto se hizo antes de trascurrir los cincuenta dias consabidos. ¿Qué queria el Sr. Espinosa? ¿Queria que un Ayuntamiento procesado volviera á su puesto? Esto no podia ser.

Vamos al Ayuntamiento de Manilva. Y esto sí que es tremendo, Sres. Diputados, porque aquí tuvo que intervenir la Guardia civil, á cuyo ilustre director me

he dirigido dándole cuenta de él, y me ha contestado que averiguará lo sucedido. Este Ayuntamiento fué tambien suspendido, y ocurrió lo propio que con el anterior: el Consejo de Estado opinó que debia levantarse la suspension; el Ministro se conformó, pero el Ayuntamiento fué tambien procesado judicialmente.

Llegadas las elecciones, se dividieron los dos partidos en dos colegios. Sabedor de esto el Sr. Ministro de la Gobernacion, dirigió un telegrama al gobernador, en el cual le decia: «Esa eleccion debe quedar anulada; procédase á otra nueva.» Despues de esto se recibió la noticia oficial de que la Guardia civil habia sido enviada con un teniente á la cabeza y con un cabo; arrojaron de su sitio al Ayuntamiento, y el teniente arrancó violentamente su baston al alcalde, cometiendo un atentado contra la autoridad. De todo esto, lo repito por su gravedad, he dado cuenta al digno general señor O'Ryan, y quizá se está á estas horas formando expediente. Resulta, pues, Sres. Diputados, que la Guardia civil mandada se ha convertido en ángel tutelar del Ayuntamiento procesado. Yo me he dirigido dos veces al Sr. Ministro de la Gobernacion para que telegrafiara y mandara formar expediente, ordenando desde luego que la Guardia civil dejara de imperar allí; pero hoy he recibido carta del pueblo, y en ella se me dice que la Guardia civil sigue protegiendo descaradamente al Ayuntamiento procesado.

Estos son dos Ayuntamientos de los tres de que he de hablar. ¿Cree nadie que estas suspensiones han sido arbitrarias? ¿Cree nadie que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha hecho lo que no ha debido? Lo que yo sé es que acerca de lo de Manilva no se ha determinado nada, y que la Guardia civil queda imperando allí, creando una situacion imposible, y yo no sé cómo tratándose de gente, que por ser de la sierra es siempre fiera, no ha habido allí ya un conflicto de órden público.

En Benarrabá sucede lo mismo; está tambien procesado el Ayuntamiento. Y con esto, Sres. Diputados, termino rogando al Sr. Ministro de la Gobernacion, que tan celoso es por el servicio, como lo ha demostrado por el escaso número de Ayuntamientos que ha suspendido, que ponga un término á la situacion de Manilva y cese en aquellas gentes la actitud de violencia y de coraje en que está al verse atropellada en su derecho por la fuerza que representa la legalidad y defiende á los procesados. No tengo más que decir.

El Sr. **ESPINOSA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ESPINOSA**: Ruego al Gobierno de S. M. me dispense que, antes de rectificar los elocuentes discursos pronunciados por el Sr. Ministro de la Gobernacion y por el Sr. Ministro de Ultramar, me dedique á descartarme de las palabras que he merecido de varios Sres. Diputados aludidos por mi discurso de ayer.

Voy á procurar ser breve, porque no quiero molestar á la Cámara, y sobre todo porque tengo empeño en que no se nos crea con derecho inclusos en la nota de obstruccionismo, porque parece que pica en historia el que no se nos permita el derecho de defendernos en la Cámara, siendo así que si nosotros no tuviéramos el patriotismo que el Sr. Ministro de la Gobernacion nos reconocia ayer, aun no habria número en la Cámara para que la sesion continuara abierta.

Empezaré por hacerme cargo de las palabras de mi querido amigo el Sr. Villasante.

El Sr. Villasante ha interpretado mal mi pensamiento cuando dice que yo tenía deseos de mortificarle, y que yo mostraba grande empeño en hacerle severos cargos, y ha interpretado mal mis palabras relativas á esas responsabilidades que decia afectaban á S. S. por ser síndico del Ayuntamiento. Yo me referí, Sr. Villasante, á la responsabilidad moral que siempre afecta al síndico del Ayuntamiento, que es un concejal más autorizado que los demás para intervenir en los negocios de la Municipalidad.

Y yo decia: el Sr. Villasante, que por patriotismo, patriotismo que nunca le agradecerán bastante sus correligionarios y el Gobierno, ha venido aquí á defender la situacion municipal y la del Gobierno; el Sr. Villasante, que es síndico del Ayuntamiento, y asistia á las sesiones é intervenia en todos esos actos, que debia llevar su gestion administrativa al punto de ver cómo se sancionan, tiene una responsabilidad moral, y yo no podia extenderme á otra clase de responsabilidades.

Ya sé yo que S. S., como síndico, no puede tener otra responsabilidad sino por razon de los expedientes en que pueda intervenir, si mañana se declaran ilegales; pero repito que esto debe tranquilizar al Sr. Villasante, porque yo no tenía objeto ni intencion de mortificarle. (*El Sr. Villasante*: Ya sabía S. S. que yo estaba enfermo y que no podia concurrir á las sesiones.) No lo sabía, y me alegro que S. S. me lo diga, porque desde el momento en que me dice que estaba enfermo y no podia asistir á las sesiones, está relevado del cargo que le dirigí. Vea, pues, S. S. que no tengo encono ni contra S. S., á quien quiero mucho, ni contra ningun otro; esto en mí hubiera sido absurdo y S. S. hubiera podido quejarse. Y entiéndase que yo hablaba siempre de la responsabilidad moral, que es la que yo creía que podia afectar á S. S.

El Sr. Villasante parece que me aconsejaba que cuando yo viniera aquí á repetir cargos y á censurar expedientes, lo hiciera procurando que los datos y antecedentes fueran verídicos, porque ya picaba en historia que algunos Sres. Diputados, algunas personas traían á la discusion expedientes que no eran verídicos. Yo no cité más que un caso, y es efectivamente cierto; tan cierto, cuanto que dije el nombre del propietario de los terrenos en que esos ediles han abierto dos calles, el cual fué expropiado sin tener conocimiento de la expropiacion y sin que se le hayan pagado hasta ahora las indemnizaciones correspondientes; y dije que era D. Fermin Morales, vecino de Zaragoza, que cuando vino aquí se encontró los terrenos divididos en cuatro porciones y abiertas dos calles. Por consiguiente, vea el Sr. Villasante si tengo seguridad en el expediente. Por lo demás, yo no creo que el Sr. Villasante tenga empeño en que yo cite los nombres de esos dos ediles; creo que están en la conciencia de todos, porque es un hecho vulgar; pero conste que lo que afirmo es cierto, y que si se me exige que traiga los nombres y los expedientes, los diré tambien.

No tiene S. S., Sr. Villasante, nada que agradecerme; yo soy muy poco amigo de lisonjas, y cuando dije á S. S. lo que hube de decirle en mi discurso, es porque creía en conciencia que lo que S. S. habia hecho en favor del Gobierno era un acto heróico; tan heróico, como que S. S. llegó á asumir la responsabi-

lidad del debate; tan heróico, que llegó á asumir la responsabilidad del ataque que, partiendo de S. S. contra esta minoría conservadora, hubo de contestar tan brillantemente el Sr. Conde de Toreno. Por consiguiente, yo, al decir que el Sr. Villasante se portó bizarramente, al decir que se mostró á grande altura, al decir que hizo un esfuerzo heróico por defender al Gobierno, no he hecho más que reconocer su propósito y su intencion en aquel momento.

No he de insistir más sobre la cuestion del Ayuntamiento de Madrid, y vengo á ocuparme de las palabras del Sr. Laá, mi querido amigo, empezando por decir á S. S. que se tranquilice, que yo no vengo aquí á solicitar nada, que yo vengo al partido conservador por conviccion de doctrina, sin perseguir ningun otro ideal, y por consiguiente, no puedo tener más propósitos que el de cumplir mis deberes.

El Sr. Laá se ha equivocado, pues, al decir que yo vengo á defender hoy á los conservadores, que ayer eran enemigos mios. No, Sr. Laá; yo me he ocupado aquí contra la administracion del partido liberal cuando me sentaba en los bancos de la mayoría; yo he hecho acusaciones contra Ayuntamientos de la provincia de Málaga siendo indivíduo del partido liberal; de modo que es preciso que S. S. rectifique esta línea de conducta que me atribuye, porque yo he hecho eso cuando he creido que debia atacarle.

Yo, al decir que no sabía si en Málaga habia Ayuntamiento, Diputacion provincial ó gobierno, me referia, y puede comprobarlo S. S. leyendo mi discurso, á las resoluciones del Gobierno con esas corporaciones: decia que todo estaba mixtificado, que los actos del Gobierno traian aquello envuelto en ciertas nubes, en el caos; que no se veían con perfecta claridad los actos de la administracion pública bajo la férula de ese Gobierno, y de esto deducia un cargo contra él, pero no dirigiendo el ataque que S. S. me suponia contra el Ayuntamiento y contra la Diputacion provincial de Málaga.

Verdad es que tengo dos hermanos en aquella Diputacion provincial, que no son ninguno á aquel á que ayer me referí con distinto objeto y por los antecedentes que le reconocia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero yo no tenía para qué ocuparme de los actos de mis propios hermanos, tanto más cuanto que cumplen con su deber hasta el punto de que diariamente votan contra las decisiones de la Comision provincial en esos expedientes en que el Gobierno tiene interés en determinado sentido, y tienen tambien recursos de alzada ante el Ministro de la Gobernacion, y no uno, sino varios, contra las decisiones de la Comision provincial. Pero repito que no tengo interés en acusar al Ayuntamiento ni á la Diputacion provincial de Málaga. Su señoría sabe que he defendido á la Diputacion provincial de Málaga en otra ocasion; tengo en ella muchos amigos, y no tengo ahora intencion ni propósito de atacarles. Yo únicamente deducia, como consecuencia del desbarajuste administrativo que se observa, no solo en aquella provincia, sino en todas las esferas del órden administrativo, la política desatentada y perturbadora.

Por lo demás, no tiene S. S. para qué extrañarse de que yo defienda á esos Ayuntamientos que S. S. dice que combatí antes de ser conservador; porque si mis amigos de Torrox, como los de Gaucin, han venido conmigo al partido conservador, ha sido por amistad particular, no porque ellos tengan ideas políticas, que ya sabe S. S. que en los pueblos no hay política, sino amistades, pues en un pueblo, como S. S. conoce perfectamente, no cabe política ninguna.

Pero yo tengo necesidad de defender á mis amigos, porque están identificados conmigo, y por eso son hoy conservadores; y por consiguiente, al verlos lastimados, he venido á quejarme al Gobierno de que esos Ayuntamientos hayan sido suspendidos sin razon é ilegalmente, tan sin razon y tan ilegalmente, que el mismo Sr. Cañamaque, con quien no tengo deseo de reñir por razones que la Cámara comprenderá fácilmente sin que yo las explique, habrá de reconocerlo así. Pero ¿qué más prueba se puede dar á la Cámara de que esas suspensiones han sido decretadas ilegalmente, sino la de que han sido levantadas luego por los dictámenes del Consejo de Estado y por Reales órdenes? (*El Sr. Cañamaque*: Procesados luego por los jueces de instruccion.) ¿Qué tiene que ver que á un Ayuntamiento se le procese despues de haber sido suspendido ilegalmente por la autoridad administrativa? Lo que yo afirmaba es una verdad, pues decia que esos expedientes de suspension habian sido invalidados por Reales órdenes del Gobierno, y decia tambien que esas suspensiones habian sido hechas arbitrariamente, y ese hecho es exacto, y como puedo comprobarlo con la *Gaceta de Madrid*, no tengo para qué rectificarlo.

Ahora, si el Sr. Cañamaque tiene empeño en decir que la Guardia civil comete allí coacciones... (*El señor Cañamaque*: No es un empeño que tengo; es una realidad que afirmo. Pido la palabra, Sr. Presidente.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tendrá S. S. á su tiempo.

El Sr. **ESPINOSA**: Bueno; será una realidad lo que afirma S. S., porque si tiene empeño en que así conste, yo no trato de contradecirle; pero es un hecho que nada tiene que ver con el otro. (*El Sr. Cañamaque pronuncia algunas palabras que no se oyen.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Espinosa, no se ocupe S. S. de las interrupciones y siga su discurso.

El Sr. **ESPINOSA**: Tiene razon S. S., mucha razon.

No quiero discutir más sobre este punto, no porque me falten antecedentes y datos, sino por razones que el Congreso comprenderá fácilmente; y prescindiendo de esos pueblos á que aludió el señor Cañamaque, hago punto final respecto de este asunto, y voy al discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, en el dia de ayer, con grande habilidad procuraba evadir la responsabilidad que afecta á ese Gobierno por aquellos actos que yo señalaba, tanto respecto del Ayuntamiento de Madrid como respecto de los desórdenes ocurridos en la esfera administrativa en general; y para huir de esa responsabilidad, porque parece que este es el argumento decisivo de este Gobierno, achacaba al partido conservador las mismas faltas y los mismos defectos que se notaban en la administracion del Ayuntamiento de Madrid suspenso. Yo entonces hube de interrumpir á S. S. diciéndole que nosotros no hacemos cargo ninguno al partido liberal, y que todo cuanto yo habia dicho se referia única y exclusivamente al Ayuntamiento y al Gobierno de S. M.

Yo entiendo que el partido de ninguna manera puede ser responsable de la gestion administrativa del

Municipio. ¿Es que S. S. quiere confundir una cosa con otra, y cree que lo que afecta á los indivíduos de ese Gobierno, por muy respetables que sean, afecta igualmente al partido liberal? Pues yo entiendo que hay que hacer una distincion, porque el partido es una entidad á la que no afectan las responsabilidades del Gobierno, por más que sufra las consecuencias y los perjuicios consiguientes á la conducta del Gobierno; por consiguiente, una cosa es la responsabilidad del Gobierno, y otra la del partido; así como una cosa serian las responsabilidades de cualquier Municipio del partido conservador, y otra las responsabilidades del partido conservador.

Pero no he de seguir á S. S. en este camino, ni he de hacer más cargos al Gobierno que los que ayer le hice. De todo el discurso de S. S. se desprende claramente que ese Gobierno está convicto y confeso del cargo que yo le hacía, y que implícitamente conviene conmigo en que su política ha sido objeto de perturbaciones cuando se inició la cuestion del Ayuntamiento. Porque claro está: desde el momento en que dentro del Gabinete hay dos ó tres Ministros que pertenecen á la corporacion municipal, y que el Sr. Ministro de la Gobernacion reconoce que esos dos ó tres Sres. Ministros habian tomado parte en ciertas resoluciones y ciertos expedientes como concejales del Ayuntamiento de Madrid, es evidente que todo lo que sea materia de responsabilidad del Ayuntamiento de Madrid se convierte en una responsabilidad moral de ese Gobierno; y es evidente asimismo que la política de ese Gobierno con relacion á la administracion municipal de Madrid ha sido digna de censura y ha producido perturbaciones en la administracion pública.

Despues quiso S. S. rebatir el argumento que yo hice, presentando como ejemplo la conducta arbitraria seguida por una autoridad gubernativa en cierto expediente.

Verdad es que S. S. me rectificaba diciendo que el expediente á que me referia no fué tramitado en período electoral, y en este detalle, que no tenía nada de particular que respondiera á una equivocacion de mis informes, yo admito con entera buena fe la rectificacion; pero no por eso deja de quedar en pie lo esencial de mi cargo, lo más importante, y sobre lo cual yo pedí á S. S. explicaciones que todavía no he obtenido. Yo decia: no vengo á discutir la conducta de las autoridades subalternas; lo que vengo á hacer notar son actos administrativos que considero ilegales; y no los considero así por espíritu de pasion, por prejuicios ó malquerencias, sino ajustándome al criterio que el mismo Gobierno ha emitido por los labios autorizados del Sr. Ministro de la Gobernacion. Mi argumento era este: cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion en Reales órdenes ha dicho que cierta autoridad gubernativa ha procedido ilegalmente y contra toda justicia, por cuya razon se le han impuesto dos apercibimientos; cuando el Sr. Ministro de la Gobernacion sabe esto y lo consigna en documentos oficiales, ¿cabe evadir la responsabilidad del Gobierno en esos actos administrativos originados por su política, por esa política que tantos maleficios trae á los intereses de la administracion pública? Y este argumento mio ha quedado completamente en pie.

Yo decia: ya que el Gobierno de S. M. ha procedido malamente; ya que ha hecho una política tan censurable, enmiéndese al menos, dénos siquiera la esperanza de que mañana, por medio de un buen ejemplo, se corregirán todos esos males y se evitarán los inmensos perjuicios que sufre el país, y que lamentamos todos los que nos interesamos por el restablecimiento del imperio de la ley y de la justicia. Claro es que yo no deseo ser injusto ni apasionado con nadie, y menos con S. S., á cuya amistad correspondo con verdadero afecto; pero tengo necesidad de establecer los puntos para dejar cada cosa en su lugar. Su señoría sabe que empecé por hacer su defensa en ese expediente; S. S. obró con gran rectitud, y desde luego lo he reconocido; pero haga S. S. lo mismo con todos los demás, enmiende S. S. lo que haya de malo, y con eso quedo satisfecho, y el país esperanzado de que se va á poner término á las inmoralidades administrativas.

No tengo empeño, y además me faltan las fuerzas físicas, para seguir rectificando algunos otros conceptos, y por lo tanto, voy á concluir haciéndome cargo de un incidente que yo lamento.

Tenía necesidad de rectificar con alguna extension al Sr. Ministro de Ultramar; tengo aquí los datos que comprueban todas las afirmaciones que ayer hice respecto á la baja en las aduanas; puedo demostrar con datos que desde que el Sr. Alvarez Osorio salió de Cuba la renta vino en baja; pero se me ha advertido por el Sr. Ministro de la Gobernacion que el señor Ministro de Ultramar se encuentra enfermo, lo cual lamento sinceramente; y como no puede venir á defenderse desde ese banco de los cargos que yo le haria, me parece que no sería noble en mí dejar de aplazar esta discusion para otra ocasion más oportuna.

He de decir, sin embargo, dos palabras respecto á un particular que el Sr. Becerra inició ayer. Se quejaba S. S. de que yo, sin duda porque tenía el pensamiento de venir á hacerle cargos por medio de esta interpelacion, me había separado algun tanto de su amistad y habia cortado la palabra con él, puesto que por el Sr. Ministro de la Gobernacion es por quien tuvo noticia de mi propósito, que yo habia rogado pusieran en su conocimiento.

A esto sí que debo dar una explicacion, porque yo me precio de cortés y suelo usar de gran cortesía con todo el mundo, pero con mayor razon cuando se trata de aquellas personas que, como los Sres. Ministros, ocupan altas posiciones. El Sr. Becerra no tiene razon para lamentarse de que yo estuviera un poco alejado de él. Su señoría en todo caso sería quien tuviera la culpa de mi retraimiento. Yo le escribí una carta hace seis ó siete meses, cuando trataba de presentar una enmienda á los presupuestos de Filipinas; me consta que esa carta, recogida por persona que está muy cerca de S. S., le fué entregada, y yo esperaba, como era natural, que se sirviera darme una contestacion, contestacion que hasta la fecha no he recibido. Por consiguiente, yo he creído que no hacía ofensa ninguna al Sr. Becerra, ni cometia la más pequeña falta de cortesía, interpretando su falta de contestacion á un deseo de cortar toda comunicacion conmigo, y por esta razon no me he acercado á anunciarle que en mi interpelacion que ayer expláné pensaba dedicar algunos párrafos á los asuntos relativos á Ultramar.

Por lo demás, yo nada tengo que deciros respecto del Sr. Becerra, con cuya amistad siempre me he honrado, y á quien he considerado siempre como un buen amigo, y sigo considerándole, sobre todo, como

un hombre de rectitud, de altos fines y de altos propósitos; y cuanto yo pudiera decir de su gestion en Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, como he consignado en el dia anterior, y repito hoy, podrá resultar perjuicio para los intereses públicos, pero desde luego será por error que S. S. cometa en el modo de apreciar las cosas, y nunca con intencion decidida de cometerlo.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): No tema la Cámara que yo haya de pronunciar un discurso largo al contestar á mi amigo particular Sr. Espinosa. Las rectificaciones de S. S. no exigen por parte del Gobierno sino ligeras manifestaciones.

Ha insistido el Sr. Espinosa en algunos de los cargos que expuso ayer en su elocuente discurso con relacion á la responsabilidad en que, segun S. S., incurre el Gobierno por su política relativa á la administracion pública. Su señoría ha entendido que las responsabilidades de la gestion municipal alcanzan al Gobierno y no á los partidos políticos. Esto, señores Diputados, no demanda por mi parte más que una sencillísima indicacion. Para el Gobierno es igual que S. S. le exija la responsabilidad de la gestion municipal ó que se la exija al partido en nombre del que dirige los destinos del país. El Gobierno actual pertenece al partido liberal, cree con razon que es su representante, y está, por tanto, en su derecho y en su deber al defender á aquel partido. ¿No es al partido liberal á quien se dirigen los cargos de S. S. por la responsabilidad que pueda tener en la gestion municipal? ¿Se dirigen al Gobierno? Pues con más razon éste tiene necesidad de defenderse y de exponer las consideraciones que en su nombre expuse ayer á la Cámara para desvanecer todas las censuras que S. S. ha formulado.

Es, pues, accidental que S. S. encuentre la responsabilidad de la gestion municipal aplicable al partido á que pertenecen esos Municipios, ó que la encuentre aplicable al Gobierno. En uno y otro caso el deber del Gobierno es defender al partido y defenderse á sí propio; y si en esto creía ver S. S. alguna impropiedad en la manera de argüir el Ministro de la Gobernacion al comparar la administracion municipal del partido liberal con la del partido conservador, tampoco tiene razon S. S., porque los partidos y los Gobiernos asumen la responsabilidad de todos los hechos que ocurren en su tiempo; y así como S. S. hizo cargos al Gobierno actual por lo que S. S. creía censurable é incorrecto en la actual administracion de los Municipios, yo puedo, siguiendo y aceptando la misma lógica, devolver esos cargos al partido conservador por lo que entiendo que es incorrecto en la administracion municipal del tiempo de ese partido. No crea, pues, S. S. que hubo por parte del Gobierno una salida hábil contestando á los cargos de S. S. con otros cargos dirigidos á los que hoy son amigos políticos del Sr. Espinosa, sino que hubo la defensa natural y legítima en todo debate, estableciendo términos de comparacion para ver las consecuencias que la lógica exigia.

Su señoría nos ha dicho que el Gobierno actual estaba convicto y confeso de que con su política ha dado lugar á grandes perturbaciones administrativas. ¿Por qué? Su señoría nos lo ha dicho despues, manifestando que habiendo en el actual Gobierno algun Ministro que ha sido antes concejal, los actos del Gobierno se suman con los actos del Municipio. ¡Buena consecuencia lógica! Un Gobierno que suspende al Ayuntamiento de Madrid; un Gobierno que combate los actos del Ayuntamiento de Madrid; un Gobierno que impone á ese Ayuntamiento el mayor correctivo que puede imponer dentro de la ley, no puede decirse que sume sus actos con los actos del Ayuntamiento de esta corte. Comprenda S. S. que esta es una censura completamente destituída de fundamento é impropia de la altura de miras de S. S. y del talento con que discute; y comprenda además S. S. que de ninguna manera podria dirigir ese cargo al Gobierno, que con su conducta ha demostrado precisamente todo lo contrario de lo que afirma ó pretende afirmar el Sr. Espinosa.

Que S. S. encuentra por parte del Gobierno inconsecuencia en lo que hace respecto de algunas suspensiones acordadas por el gobernador de Málaga. Pues si S. S. censura los actos de una autoridad administrativa, y el Gobierno los revoca y toma acuerdos completamente contrarios, que responden á un criterio que es el que S. S. viene manteniendo, ¿cree S. S. que esto es digno de censura? ¿Qué diria del Gobierno si no los hubiera revocado? Su señoría no tiene razon para exigir al Gobierno responsabilidad por actos de autoridades administrativas que no ha aprobado.

Pero esto no significa que el Gobierno tenga por este motivo que separar á esas autoridades por una divergencia de opinion en la manera de resolver un asunto, porque entre una autoridad y otra superior jamás se establece esa desconfianza, ni debe llegarse á esas responsabilidades á que S. S. desea que se llegue. Todos los dias los tribunales superiores revocan las sentencias de los inferiores, y no por esto se exigen responsabilidades criminales ni de otro órden. Podrá haber un apercibimiento, una advertencia, un recuerdo por algun olvido, error, negligencia ó falta de celo, por alguna de esas incorrecciones que en la vida ocurren; pero esto no constituye ni una responsabilidad que pueda exigirse por medio de un proceso judicial, ni una falta de confianza para un Gobierno que le obligue á tomar una resolucion contra una digna autoridad. En realidad, creo que S. S. no se ha ocupado más que de este punto de mi discurso.

Vamos, pues, á otra cosa. Su señoría ha lamentado, como lamenta el Gobierno, la enfermedad que retiene hoy en cama al dignísimo Sr. Ministro de Ultramar; y obrando S. S. con la caballerosidad de un adversario leal, ha dicho que le bastaba no ver aquí al Sr. Ministro de Ultramar para no rectificar lo que habia dicho en la tarde de ayer. Yo, en nombre de dicho Sr. Ministro, he de declarar que aprecio esta cortesía y esta consideracion que S. S. le guarda.

Por lo demás, yo he recibido del Sr. Ministro de Ultramar un estado ó nota de la verdadera situacion de las aduanas de Cuba, encargándome mucho que lo leyese en la Cámara, para que se viera que los datos de que partia S. S. eran equivocados, y que, por consiguiente, le habian informado mal respecto de este punto.

Dice así el estado que he recibido del Sr. Ministro de Ultramar:

ESTADO *de la recaudacion en las aduanas de la isla de Cuba durante los ocho primeros meses del año 1889, comparados con igual período de tiempo del año anterior.*

MESES.	Año de 1889.	Año de 1888.	De más en 1889.
Enero	1.079.660'41	868.693'54	210.966'87
Febrero	967.495'93	825.252'24	142.243'69
Marzo	1.048.147'15	788.208'20	259.938'95
Abril	1.282.118'74	979.681'33	302.437'41
Mayo	1.334.065'83	1.082.864'71	251.201'12
Junio	1.134.644'20	893.921'96	240.722'24
Julio	1.186.838'99	1.078.425'63	108.413'36
Agosto	1.144.351'35	1.082.029'62	62.321'73
	9.177.322'60	7.599.077'23	1.578.245'37 (1)

(1) Esto aparte de la rebaja de derechos por efecto de la ley de relaciones mercantiles.

Ya ve la Cámara que hay una notable diferencia en favor de la recaudacion de este impuesto durante el año actual; y esto teniendo en cuenta que se ha hecho una rebaja de estos derechos por efecto de la ley de relaciones mercantiles, porque sin esta rebaja es de creer que la recaudacion ascenderia á una suma mayor. Y no digo más sobre este particular, porque mi objeto no era otro que hacer constar los datos que me ha enviado el Sr. Ministro con objeto de ofrecer una cumplida contestacion á los equivocados asertos del Sr. Espinosa.

Como S. S., con relacion á otros particulares de que se ocupó ayer y le contestó el Sr. Ministro de Ultramar, ha tenido la consideracion de no insistir por las razones que antes he indicado, yo entiendo que no debo tampoco decir una palabra; aparte de que me sería muy difícil (por no estar al alcance de todos esos asuntos) dar la debida contestacion á S. S.

Hay aquí otra indicacion que se ha hecho esta tarde por un Sr. Diputado, mi querido amigo particular el Sr. Cañamaque, indicacion que el Gobierno tiene el deber de recoger.

Su señoría ha referido lo que pasa en cierto Ayuntamiento de la provincia de Málaga y la actitud que mantiene en este asunto la Guardia civil. Sabe muy bien el Gobierno, y en esto hace justicia al Sr. Cañamaque, que con sus palabras no ha tratado de inferir ningun ataque á aquel benemérito cuerpo, sino á unos de sus indivíduos, los cuales, segun las noticias que tiene S. S., no han cumplido con la imparcialidad que debieran los deberes de su cargo.

Yo respecto de este particular suplico al Sr. Cañamaque, doliéndome de no llamarle como siempre mi correligionario y amigo político, que suspenda su juicio, porque hay un expediente acerca de este particular que todavía no ha llegado el momento de ser resuelto, pero que lo será en breve, y del cual creo yo que saldrá vindicada la Guardia civil, por más que desde luego he de prestar á la indicacion de S. S. tanta atencion como he prestado á cuantas me ha hecho.

Quédame, Sres. Diputados, una sola observacion que hacer á la Cámara, y muy particularmente al Sr. Espinosa y demás firmantes de la proposicion incidental. La proposicion que se discute contiene una declaracion con la cual todo el Congreso ha de estar conforme, porque pedir al Congreso que «se sirva declarar que la política del Gobierno de S. M., con relacion á la administracion pública, no debe ser otra que el exacto cumplimiento de las leyes,» es pedir al Gobierno lo que el Gobierno desea, y lo que todos los dias está demostrando y demuestra que cumple y ha cumplido. Pero como el sentido de la proposicion no es ése, porque con ella no se ha tratado de demostrar que el Gobierno cumple, sino que no cumple, de aquí que la votacion que pudiera recaer sobre esa proposicion sería de censura para el Gobierno, no por lo que la proposicion dice, sino por el sentido de ella, segun el discurso de uno de sus autores. Por tanto, yo rogaria al Sr. Espinosa y á los demás firmantes de la proposicion que se sirvieran retirarla, porque en otro caso nos veríamos en la precision de rogar á la mayoría que la desechara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Cañamaque.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Renuncio á ella, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Gutierrez Abascal.

El Sr. **GUTIERREZ ABASCAL**: Si el Sr. Espinosa hubiera accedido á un ruego que le hizo el señor Laá, referente al alcalde de Torrox, no tendria que verme en la precision de molestaros; pero como el Sr. Espinosa ha dejado pasar en silencio ese ruego, yo debo hacer mias las palabras del Sr. Laá defendiendo á aquel dignísimo funcionario, que fué tratado de una manera inconsiderada por S. S.

El actual alcalde de Torrox es una persona digna de consideracion por sus cualidades personales, por su historia limpia y por los prestigios de la familia á que pertenece. Es esta familia la de más arraigo en el distrito de Torrox, y figuran en ella desde los veteranos que pelearon en los campos de batalla al lado del Duque de la Torre y de los caudillos de la libertad, hasta los jóvenes herederos de un nombre honrado, que vinieron á tomar parte en las luchas modernas, cumpliendo el adagio de «nobleza obliga.»

Por consiguiente, este honrado ciudadano es acreedor á toda clase de consideraciones.

Allí está ahora soportando las calamidades que pesan sobre los pueblos de la provincia de Málaga; porque, señores, ser alcalde en estos momentos de la provincia de Málaga, es llegar al heroísmo, viendo la pobreza que allí se ha desencadenado, unas veces ocasionada por la filoxera, y otras porque los pueblos están desiertos por la emigracion, y causa verdaderamente pena ver los percances y disgustos que sufren

estos alcaldes, que merecian ser tratados aquí con más respeto.

Cumplido este deber de defender al alcalde de la cabeza del distrito que tengo el honor de representar, los Diputados de la provincia de Málaga creo que nada tienen que hacer respecto á la proposicion que presentó el Sr. Espinosa ayer, principalmente para hablar de la administracion de aquella provincia.

El Sr. Cañamaque, firmante de la proposicion, ha consumido turno en contra del Sr. Espinosa, firmante de la proposicion; son cosas de ellos, en las que nosotros no tenemos absolutamente nada que hacer sino lamentarlas.

El Sr. **ESPINOSA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. **ESPINOSA**: Dos palabras solamente al señor Gutierrez Abascal, para decirle que, al referirme al alcalde de Torrox, no lo he hecho sin antecedentes para ello; lo he hecho por noticias que me dan hasta por su propia familia. ¿Podrán ser estas noticias infundadas? ¿Pudiera resultar de ese expediente lo que ignoren los propios individuos de su familia? No lo sé. De todos modos, yo no tengo interés de ninguna especie en poner en duda la honradez de ese alcalde, que al fin tiene á mi consideracion el ser mi paisano y ser conocido mio, y no puede serme grato molestar á personas que han tenido trato conmigo.

Queda retirada la proposicion, si el Sr. Presidente lo tiene á bien.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda retirada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa el debate del dictámen sobre reforma de la ley electoral. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 65, sesion del 2 de Marzo de 1889*; Diario *núm. 114, sesion del 23 de Mayo*; Diario *núm. 40, sesion del 12 de Noviembre*; Diario *núm. 42, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 50, sesion del 23 de idem*; Diario *número 51, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 56, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 3 del actual*; Diario *núm. 70, sesion del 17 de idem, y* Diario *número 71, sesion del 18 de idem.*)

El Sr. Sanchez Bedoya tiene la palabra, segundo en contra del art. 1.°

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Voy á ser muy breve en la impugnacion que me propongo hacer del art. 1.° del proyecto de ley que se discute. No es esta una vana promesa retórica, sino la expresion fiel de mi propósito; porque ya comprendereis que, habiéndome tocado intervenir en este debate despues de tantos oradores importantes como han atacado ó defendido el proyecto, poco, ó mejor dicho, nada nuevo puedo yo traer á esta discusion, en la cual, por otra parte, se ventilan intereses tan grandes. Pero aunque esto sea así, aunque la materia parezca ya agotada y no sea yo seguramente quien pueda prestar interés á la discusion, ni menos levantar el espíritu de esta Cámara, no por eso desconocereis que el espectáculo que nos ofrece el Congreso, no hoy, porque hablo yo y esto sería cosa sobradamente justificada, sino desde que comenzó la controversia sobre el sufragio universal, y aun desde mucho tiempo antes, es espectáculo que verdaderamente deberia helar la sangre en las venas, como vulgarmente se dice, á los que en primer término atienden á los intereses del país y á los que venimos aquí á discutir, no movidos de un espíritu mezquino y estrecho de parcialidad, sino del natural interés que á todos debe inspirar el porvenir de la Nacion.

Ved, señores, el espectáculo que nos ofrece esa mayoría ante uno de los problemas políticos más hondos que se han planteado en España desde que se realizó la feliz restauracion de la Monarquía legítima; indiferencia y atonismo para todo, absolutamente para todo lo que no sea vivir, vivir un dia más, una hora más, vivir á toda costa, aunque no sea con autoridad, ni con prestigio, sino con vilipendio. Habló aquí un dia el Sr. Silvela, orador distinguido entre los más ilustres, y hubo de denunciar este mismo síntoma de muerte que yo ahora señalo; habló el señor Pidal, que nunca lo hace sin producir una gran expectacion en la Cámara, y sucedió lo propio; han hablado despues otros Sres. Diputados, todos de fama y brillo en la tribuna española, y ya lo habeis visto, el sarcasmo y la insensibilidad han sido la característica del debate; de este debate digo, porque no quiero confundirlo con otro que simultáneamente con éste venía desarrollándose.

Me refiero al debate económico sobre los presupuestos de 1890 á 91, en el cual discursos tan extraordinarios como el del Sr. Cos-Gayon han podido pasar casi desapercibidos para vosotros, para los Diputados de la mayoría, como igualmente hubiera pasado inadvertido el discurso del Sr. Maura, orador tan reputado del partido liberal, si no fuera porque de ese discurso, de su tendencia y de su sentido esperaban todos, así la mayoría como el Gobierno, la agravacion ó el pasajero alivio de la profunda é incurable dolencia que venís padeciendo. Diríase en presencia de este solo síntoma, y aun prescindiendo de otros que le acompañan, diríase que el enfermo no tiene remedio, que su mal ha tocado en los extremos de mayor gravedad, y que esa falta de sensibilidad de que da muestra á diario es el signo que determina la agonía lenta, penosa y repugnante á que venimos asistiendo los que por deber, y para desagravio nuestro, somos llamados á rodear su lecho de muerte.

Pero es el caso, señores, que así la vida parlamentaria de los Gobiernos y de los partidos políticos se hace de todo punto difícil, por no decir imposible; que así el sistema parlamentario se falsea y se destruye por completo; que no es posible discutir los presupuestos primeramente sin Ministro de Hacienda, y despues suspender indefinidamente esa discusion; que no es posible discutir el sufragio universal, esa ley á la cual el Gobierno concede tan soberana importancia, con la ausencia sistemática, antiparlamentaria é inconcebible, del Sr. Presidente del Consejo, del Sr. Ministro de la Gobernacion y de los señores Diputados de la mayoría; que todo esto convertido en sistema, como viene ocurriendo, es un sistema contrario por completo á las leyes y á las prácticas del parlamentarismo, sistema que nosotros no podemos aceptar, y contra el cual protestamos con la mayor energía ante la Corona, ante las Cámaras y ante el país.

Es verdad que para disculpar estos sucesos se dice que el Sr. Ministro de Hacienda está enfermo. Yo lo deploro profundamente; pero esto no es mo-

tivo suficiente, porque, con efecto, lleva más de un mes de enfermedad y era urgente haberle sustituído en el Parlamento, ó que otro Sr. Ministro se hubiera encargado de mantener la discusion de los presupuestos, que esto, despues de todo, hubiera sido justísimo; porque los Sres. Ministros, todos ellos, dirigidos por el Sr. Presidente del Consejo, han sido, al parecer, la causa de la agravacion de la dolencia que ya venía padeciendo el Sr. Gonzalez, el cual, desde aquel dia desdichado en que le obligásteis á faltar al solemne compromiso contraído con estas minorías monárquicas, desde aquel dia el Sr. Ministro de Hacienda, persona respetable y dignísima en todos conceptos, no ha vuelto á levantar cabeza, se ha agravado en su enfermedad, y ojalá pronto desaparezca y pueda decir, y seguramente dirá para sus adentros, que vosotros, sus fieles y leales compañeros, sois los que le habeis dado la puntilla (*Risas*), y dispensadme esta frase por lo excesivamente familiar.

Pero con este procedimiento seguido con el señor Ministro de Hacienda, no habeis hecho otra cosa que mostraros una vez más consecuentes y lógicos con ese antiguo sistema que venís practicando desde el principio de vuestra administracion, sistema que consistió en desprenderse un dia del Sr. Camacho cuando el Sr. Camacho fué un estorbo á vuestros caprichos, en atropellar otro dia la autoridad presidencial en la persona del eminente hombre público señor Martos cuando el Sr. Martos tuvo la audacia de poner sobre todo otro interés y en primer término los intereses de la agricultura y de la industria lastimados y arruinados por vuestra deplorable política económica; sistema que consistió en empujar una y otra vez al Sr. Gamazo para que abandonara el hogar de la familia cuando el Sr. Gamazo cometió la verdadera extravagancia de pedir auxilio, amparo y proteccion para la agricultura y para los contribuyentes; sistema, en fin, que consistió más tarde en despedir al Sr. Cassola cuando el Sr. Cassola os exigia, con sobrada razon á juicio mio, el cumplimiento de aquella promesa que le hicísteis ante el Parlamento y ante el país, de realizar unas reformas que no conocíais y de cuya trascendencia solo os dísteis cuenta demasiado tarde, cuando ya el retroceder era una verdadera informalidad y además un agravio que se le inferia al autor de aquel proyecto militar.

Y es extraño, señores, y sería además cosa risible si no fuera motivo de grave alarma y de justificadísimos temores para los monárquicos sinceros, que vosotros los que habeis faltado al compromiso solemnemente contraído ante el Parlamento y ante el ejército con el señor general Cassola cuando os convencísteis de vuestro error, que los que recientemente habeis faltado á otro solemne compromiso contraído en el Parlamento con estas minorías monárquicas, seais los mismos que á toda hora, en todo momento, así en la prensa como en la tribuna, invoqueis enfrente de nuestros argumentos y de nuestras razones, de nuestros temores y de nuestras censuras, expuestos aquí con ocasion del debate sobre el proyecto de sufragio universal, invoqueis el compromiso obligatorio que contrajísteis, la solemne promesa que hicísteis al pactar vuestra union con la democracia monárquica, poco tiempo despues de haber declarado en una sesion parlamentaria de las más solemnes el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que jamás inscribiria en su programa de gobierno el principio del sufragio universal, por llevar en sí ese principio el enflaquecimiento y la degradacion de la Monarquía. Es preciso repetir esto un dia y otro, es preciso repetirlo una y otra vez, repetirlo hasta la saciedad y hasta el cansancio, para que la atencion pública, la atencion de todos, desde los más altos á los más bajos, se fije bien en lo que es y en lo que representa la opinion del jefe del Gobierno sobre punto tan importante como este que nos ocupa, y para que todos sepan lo que valen y significan sus más solemnes compromisos.

Despues de treinta años de vida pública, aleccionado por las tristes experiencias de nuestra política contemporánea, en la cual el Sr. Sagasta unas veces cayó del lado de la libertad y otras del de la arbitrariedad y de la tiranía, unas veces del lado de la Monarquía y otras del lado de la República; despues de esto, el Sr. Sagasta, que ya habia sido Presidente del Consejo de Ministros dos ó tres veces lo menos, vino aquí un dia, y en presencia de esa democracia monárquica, que entonces tenía enfrente, como la tiene ahora, declaró que el principio del sufragio universal era de todo punto incompatible con nuestra Monarquía; que si aquel principio prevalecia, la Monarquía sucumbiria, y que para salvar á ésta era preciso cerrar á todo trance el paso á aquel principio.

Y añadia el Sr. Sagasta que el sufragio universal iba en contra del reposo público, en contra de la libertad y en contra de la Monarquía. Decia el Sr. Sagasta que desde que los problemas pavorosos provocados por el proletariado, entre el capital y el trabajo, entre el rico y el pobre; desde que el proletariado se organizaba en sociedades secretas y tomaba acuerdos como el de concurrir á todas las manifestaciones de la vida pública, decia el Sr. Sagasta que le asustaba y le aterraba la idea de la influencia que se queria dar en la política á esos elementos anárquicos, y concluía añadiendo que eso del sufragio universal era una *cosa* que el país no necesitaba, ni queria, ni exigia; que eso solo lo pedian aquí unos cuantos políticos de Madrid.

Y despues, señores, de estas ideas tan fijas, tan claras, tan precisas y tan resueltas sobre el sufragio universal, expuestas aquí á nuestra presencia y á presencia del país; despues de que estas ideas, precisamente éstas, le valian la jefatura del partido liberal, y por sostenerlas vigorosamente conservaba y conserva esa jefatura misma; despues de esto, y á pesar de haber echado sobre sí la responsabilidad de derribar á un Gobierno aliado suyo, porque el Gobierno aquel inició un tímido movimiento de avance hácia el sufragio universal, á pesar de que en el intervalo trascurrido entre aquellas declaraciones solemnes y el pacto con la democracia monárquica nada extraordinario ni importante habia ocurrido, ninguna perturbacion honda ni ligera habia sobrevenido en la vida de nuestro pueblo que explicara lo que realmente resulta inexplicable; despues de esto, el Sr. Sagasta, un hombre de su larga historia política, jefe de partido, con la enorme responsabilidad que esto supone, y que parece que debia ya haber tomado su natural asiento en el campo de la política y en el órden de las ideas y de los principios de gobierno, el Sr. Sagasta viene aquí un dia, y de la noche á la mañana cambia su opinion por la contraria, como si lo mismo fuera para la Monarquía y para la Patria, cuyos intereses le están confiados, que tengamos un sufragio capaz é in-

teligente ó que tengamos el sufragio radical é igualitario que S. S. y el Gobierno nos proponen en ese proyecto de ley.

Y yo pregunto, Sres. Diputados: ¿cuál es el compromiso que aquí deberia prevalecer? ¿el que el señor Sagasta contrajo primeramente con su país, con su partido, con los monárquicos todos, con la Monarquía misma, ó el que más tarde, un poco más tarde, en una fórmula vaga, que en ningun caso podia comprometer ni obligar al Sr. Sagasta á traernos ese sufragio radical, pactó el Sr. Presidente del Consejo con un elemento, con un solo elemento, por importante que él sea, de los que viven y figuran en la política española? Pero aceptemos, yo quiero aceptar que el Sr. Sagasta contrajo un compromiso válido en aquella ocasion, en la cual pactó el establecimiento del sufragio universal. Pero ¿es este sufragio de que ahora se trata el que pactó el Sr. Sagasta precisamente? Además, ¿cuándo pactó el Sr. Sagasta esta reforma? ¿con quién la pactó y por qué la pactó? Pactó el Sr. Sagasta esta reforma con el ilustre orador y jefe de la democracia monárquica, Sr. Martos, y la pactó porque el Sr. Sagasta, que estaba convencido, plenamente convencido, como debe estarlo hoy, como lo está sin duda, porque en estas cosas á su edad no se cambian jamás las opiniones, de que el sufragio universal era un grave mal para la Monarquía y para la Patria, estimó que era otro mal gravísimo la desunion de liberales y demócratas monárquicos; y creyendo que este último mal podria superar al otro, no vaciló en optar por el menor entre dos males conocidos; me parece que no tiene otra explicacion la conducta del Sr. Sagasta, ni puede tenerla, ni puede existir otra.

Pues bien; aceptó el Sr. Sagasta el sufragio universal, que es nocivo á los intereses de la Patria y de la Monarquía, y lo aceptó para defender á la una y á la otra de las consecuencias más graves, á su juicio, que podrian derivarse de la desunion de liberales y demócratas. ¿Y qué sucede ahora? Pues sucede que el Sr. Sagasta nos castiga con los dos males á un tiempo: con la separacion de liberales y demócratas, provocada por los errores y por las temeridades de S. S., y con el establecimiento del sufragio universal que estamos discutiendo. Además, hay que recordarlo todo; el Sr. Sagasta pactó esta reforma cuando vivia nuestro inolvidable Rey Don Alfonso XII y nada hacía presumir que lo perdiéramos tan pronto; y si entonces, y en aquellas circunstancias, ocupado el Trono por un Rey jóven y valeroso, le pareció al Sr. Sagasta que la receta del sufragio, aunque peligrosa, podia ser ensayada para evitar mayores males, hoy que estos males se han producido, hoy que la separacion de los demócratas monárquicos es un hecho debido á los errores del Sr. Sagasta, hoy que estamos en los comienzos de una larga minoridad, ¿cómo exponerla á las complicaciones y á los peligros que pudieran surgir de esta reforma? ¿Qué compromiso puede ya quedar en pie, con este cambio de situacion y de circunstancias? El Sr. Gamazo nos lo decia en un elocuente discurso este verano último; el Sr. Gamazo nos decia que enfrente el Sr. Martos, en la reserva el señor Montero Rios, el pacto habia quedado roto.

Y decia más el Sr. Gamazo: decia que el partido liberal habia perdido sus condiciones de gobierno, que no era ya lo que fuera en 1885; y decia otras muchas cosas el Sr. Gamazo, que no sé, supongo que sí, no me atrevo á dudarlo siquiera, de las que seguirá pensando lo mismo.

Yo pienso como entonces, y por eso he dicho lo que acabo de decir, y repito: ¿qué compromisos quedan en pie? ¿qué aplicacion puede tener la receta del sufragio universal? ¿qué objeto puede tener? Habeis perdido la amistad y las simpatías de los demócratas monárquicos. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Eso no.) Aquí en estos bancos de la derecha está la democracia monárquica. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Y aquí tambien.) Yo siento que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia niegue esta afirmacion mia (*El Sr. Ramos Calderon*: Y yo tambien), y la niegue en momentos en que yo no puedo referirme á determinada persona ausente que ya sabria replicar al señor Canalejas; pero en todo caso, yo repito que habeis perdido las simpatías, el apoyo y la amistad del jefe de la democracia monárquica, y que viene representándola aquí digna y legítimamente.

¿Qué os proponeis ahora? ¿Tener contentos á los republicanos? Pues no teneis con ellos ningun compromiso, ni fué con ellos con quienes pactásteis; y además, yo os digo que las alegrías republicanas deben ser motivo de duelo y de tristeza para los buenos monárquicos.

Pero estas alegrías republicanas, que se traducen en benevolencias para el Gobierno liberal, conviene á todos, liberales y conservadores, que sean examinadas en sus causas y en sus fundamentos; y creo yo que este exámen no podria estar nunca más justificado que en los momentos actuales, en la ocasion presente, en la cual discutimos y estamos ya próximos á votar el art. 1.° del proyecto de ley, en que se consigna el derecho de sufragio, su alcance y su extension; artículo que parece responder á la aspiracion constante de los republicanos y es causa de sus alegrías. Se comprende, Sres. Diputados, que este exámen no se haya hecho con todo el detenimiento debido en la discusion de la totalidad del proyecto, porque las condiciones de aquel debate no lo aconsejan; pero al llegar aquí, al discutir el art. 1.°, en el cual se consigna el principio, y al apercibirnos para su votacion, es de absoluta necesidad que todos, monárquicos y republicanos, sepamos á qué atenernos, y sepamos tambien hasta qué punto debemos llevar nuestras alarmas y nuestros temores los unos, y hasta qué punto deberán ó podrán cantar victoria los otros.

Yo no sé, al llegar aquí, si debo pedir una explicacion terminante al Gobierno de S. M.; no sé si debo exigirle en nombre del interés general que declare franca y lealmente cuál es la significacion, cuál es el alcance de ese art. 1.°, en el cual se reconoce el derecho, mejor dicho, en el cual se concede el derecho de votar á todos los españoles mayores de 25 años. A decir verdad, yo no debiera considerar esto como estrictamente necesario, si hubiera de atenerme á determinados antecedentes; porque si bien es cierto que desde el banco de la Comision ha declarado uno de sus dignos indivíduos que en su concepto este artículo 1.° contiene el derecho de sufragio inspirado en la tendencia y en el sentido en que lo entiende y define la escuela democrática-repulicana, y aun creo, pero de esto no estoy cierto, que con el mismo alcance con que esa escuela lo defiende y pide, aunque estas mismas declaraciones han sido confirmadas recientemente por ese digno indivíduo de la Comision; aunque tambien es cierto, y esto me parece mucho más grave, que el

Sr. Ministro de Gracia y Justicia, contestando á mi distinguido amigo D. Lorenzo Dominguez, dijo aquí, en términos que á mí me parecieron estudiadamente vagos, que en la práctica lo que este proyecto significaría, despues de aprobado, es que los votos vendrian á interpretar la armonía del sentimiento público con la Monarquía, lo cual ó es no decir nada ó es decir exactamente lo mismo que dicen los republicanos; aunque todo esto sea cierto, y todo esto deberia producirnos temores, dudas, recelos y desconfianzas, yo, sin embargo, como que sobre estas opiniones estimo (me parece que con bastante fundamento) que debe estar sin duda la opinion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que es el verdadero definidor y depositario del dogma; yo, ateniéndome á esta última opinion, expresada aquí recientemente en el verano último, y recordando aquellas otras consideraciones á que antes me referí, sobre su profunda aversion al principio del sufragio universal, radical é igualitario; yo, ateniéndome á esto, creo firmemente, sin necesidad de que el Gobierno haga nuevas declaraciones, y en esto me parece que no podrán menos de estar de acuerdo el Gobierno y todos los Sres. Diputados de esa mayoría, desde los Sres. Alonso Martinez y Gamazo hasta los Sres. Moret, Lopez Puigcerver y Becerra, que indudablemente el sufragio contenido en el art. 1.° del dictámen que se discute no es el sufragio universal tal como lo entienden los republicanos, no es el sufragio considerado como única y legítima expresion de la soberanía nacional, no es el sufragio considerado como fuente y orígen de todo poder, no es nada de eso ni nada que á eso se parezca, sino que es sencillamente, como dijo aquí el Sr. Sagasta, una extension, una ampliacion del derecho electoral, sin que de esa ampliacion puedan nunca deducirse aquellas consecuencias que del principio del sufragio, tal como ellos lo entienden, deducen lógicamente los republicanos.

Votaremos, pues, ese art. 1.°, si es que llega á votarse, y lo votaremos todos, liberales y conservadores, los unos en pro y los otros en contra, claro está; pero si por mayoría de votos llega á aprobarse, se habrá aprobado solamente una extension del derecho electoral, solamente esto, y por ser esto solo habremos votado algo que es contrario, que es opuesto al principio que sustentan y piden los Sres. Castelar y Azcárate y los amigos que comparten sus ideas. Me convenia dejar esto bien sentado, y creo que conviene igualmente á los Sres. Diputados de la mayoría y al Gobierno de S. M., para que todos sepamos cuáles van á ser las consecuencias de nuestros votos, y además para que los republicanos no confundan dos alegrías que son bien distintas: la alegría que naturalmente habrian de experimentar si el Gobierno y los Diputados de la mayoría se prestaran á votar el principio del sufragio como expresion de la soberanía social y fuente y orígen de todo poder, y esta otra alegría que ahora experimentan tambien, pero que no puede fundarse si no es en las consecuencias que se prometen recoger de los desórdenes, de los trastornos, de las dificultades que para la gobernacion del Estado ha de ofrecer indudablemente en la práctica este proyecto de reforma electoral; complicaciones y dificultades que desgraciadamente, eso sí, han de venir á favorecer la causa de la República, porque solo de esa manera y por esos procedimientos es como se consigue poco á poco el descrédito de las mejores causas, aun de aquellas que, como la Monarquía, cuentan á su favor con los prestigios de la tradicion, de la legitimidad, y con el amor y el asentimiento de los pueblos.

Será, pues, rechazado el principio que defienden y piden los Sres. Castelar y Azcárate, y en su lugar quedará pura y simplemente una extension del derecho electoral, sin otro alcance ni otra trascendencia que las que tuvieron otras reformas electorales hechas en épocas anteriores por el partido liberal y aun por el mismo partido conservador; esto es, ni más ni menos, lo que vamos á votar.

Y no podria ser, ni nunca podrá ser otra cosa; y lo que verdaderamente debe producirnos asombro, es que siendo la Monarquía española una Monarquía histórica, legítima y hereditaria, con arreglo á la tradicion, con arreglo á nuestras leyes, con arreglo á la Constitucion del Estado, y creyendo el Sr. Azcárate que el principio del sufragio universal es de todo punto incompatible con estos atributos de la Monarquía, venga aquí el Sr. Azcárate y venga el Sr. Castelar, que en este punto piensa exactamente lo mismo, aun cuando hace mucho tiempo que el Sr. Castelar no se atreve á decirlo en alta voz, á proponer al Gobierno de S. M. nada menos que la aceptacion de un principio que cambiaria totalmente el asiento, la base verdadera sobre la cual descansa hoy la soberanía, que modificaria radicalmente la organizacion de los altos Poderes del Estado.

El Sr. Azcárate lo dice con entera lealtad y en todas las formas: de palabra en la tribuna, y por escrito en sus libros.

La soberanía social y el principio del sufragio universal como su única y legítima expresion, son cosas absoluta y radicalmente incompatibles con la legitimidad y con la herencia; entre lo uno y lo otro, entre aquellos principios y estos atributos, no cabe avenencia ni transaccion alguna; segun el Sr. Azcárate, lo que hay que hacer aquí es reverter al Estado la Corona, y el Sr. Castelar piensa exactamente lo mismo que el Sr. Azcárate.

Ahora bien; yo pregunto: ¿es esta la fórmula de avenencia y de concordia que se nos ofrece entre la Monarquía y la democracia? ¿Es este el ensayo de que nos habla el Sr. Castelar desde hace ya tiempo, el de reverter al Estado la Corona? ¿Es esta la política del actual Gobierno, que tanto aplauden los republicanos, y que proclaman como la suya propia los republicanos posibilistas? Pues si es esta, Sres. Diputados, la política del Sr. Sagasta y del Gobierno de S. M., entonces la Monarquía española legítima y hereditaria habrá perdido todos sus esenciales atributos desde el instante mismo en que votemos el art. 1.°, y desde ese mismo instante los republicanos tendrán el derecho de sostener y de decir que aquí todos los Poderes quedan desde luego sometidos al fallo del sufragio universal, fallo que en un momento dado, por efecto de una mayor ó menor exaltacion de las pasiones, por efecto de cualquier pasajero desbordamiento, por cualquier conjunto de causas ó de circunstancias más ó menos ilegítimas ó casuales, podria resultar un dia favorable á la causa de la República, otro á la del absolutismo, y otro á la anarquía y á la demagogia, debilitando así con esta terrible movilidad y ese crónico desórden en las ideas de las muchedumbres, debilitando así, aunque no destruyendo, la causa de la Monarquía española legítima y hereditaria, institucion social que la Nacion ha consagrado millares

de veces en el largo trascurso de los siglos y de los tiempos.

Dicen los republicanos, y recientemente se ha repetido en apoyo de sus ideas y de sus deseos, que la esencia de la democracia, tal como ellos la entienden, se ha hecho compatible con la Monarquía en Italia, en Bélgica y en Inglaterra; que allí, en esos países, se ha reconocido el principio de la soberanía nacional, de la soberanía del pueblo, con todas sus naturales y legítimas consecuencias, esto es, con el sufragio universal como su única y legítima expresion. Y esto, Sres. Diputados, no es cierto; no dicen la verdad al país ni á la Monarquía los que tales cosas afirman: ni en Italia, ni en Bélgica, ni en Inglaterra existe el sufragio universal, y por tanto, allí no se ha reconocido la soberanía nacional con todas sus consecuencias, como repetidamente afirman los republicanos.

Pero si el ejemplo de aquellos países os seduce; si es cierto, como ha dicho hace pocos dias un amigo del Sr. Castelar, que estais dispuestos á hacer por la Monarquía lo mismo que han hecho los republicanos de Inglaterra, Italia y Bélgica, probadlo con hechos, no con palabras y aseveraciones más ó menos hábiles y más ó menos exactas; haced lo que ellos hicieron; ingresad en el campo de la Monarquía sin exigir el establecimiento del sufragio universal, que es lo que allí sucede, y no lo que vosotros decís: que el Gobierno retire ese proyecto; que el Sr. Castelar y los amigos que siguen á S. S. ingresen en la Monarquía, puesto que su deseo es imitar la conducta de los republicanos de aquellos países monárquicos, y entonces cesarán las suspicacias, desaparecerán los temores, y todos viviremos bajo la gloriosa bandera de la Monarquía y al amparo de las libertades que ella consagra en esos países y en España, donde bien sabemos y aun recordamos con dolor cuáles fueron los frutos de vuestra República y de vuestra manera de gobernar, y cómo unas veces por medio de la tiranía y otras por la anarquía mansa ó desbordada, convertísteis la Nacion en un hervidero de pasiones y en un inmenso monton de ruinas, que á duras penas hemos logrado restaurar los monárquicos. Haced eso que os digo, y entonces la Monarquía española no tendrá ya enfrente otros enemigos que los partidarios más ó menos encubiertos de la violencia, y nadie tendrá derecho á pensar que tambien se la combate con las armas de la perfidia. Pero yo sé bien, lo sabemos todos, que eso no lo hareis.

Vuestro sistema, vuestro procedimiento consiste en apoyar á los Gobiernos llamados liberales, porque así creeis combatir mejor á la Monarquía; apoyais á los liberales para dificultar que el poder vuelva á manos de los conservadores, creyendo que así debilitais el Trono; pedís el sufragio universal, no porque lo considereis como un progreso, como un adelanto, como una fórmula esencial de vuestros ideales democráticos, nada de eso; porque nadie ignora ya que, con honrosas excepciones, casi todos los patrocinadores hoy de ese principio, desde el Sr. Sagasta hasta el Sr. Castelar, renegaron de él en momentos supremos, en circunstancias difíciles y en discusiones importantes; pedís el sufragio universal porque lo considerais como el ariete con el cual os proponeis destruir nuestras tradicionales y legítimas instituciones. Por eso creo yo firmemente que no ingresareis en el campo de la Monarquía, que no figurareis en las filas de los defensores de la Monarquía legítima y hereditaria, aunque el Sr. Castelar, por delegacion, haya insinuado algo que pudiera traducirse en este sentido.

Hay que decir al país toda la verdad, y yo voy á decirla con todo género de salvedades y rogando á mi respetable amigo el Sr. Castelar que no se ofenda por mis palabras, porque no es mi ánimo molestarle. Además de las razones que acabo de exponer para fundar mi creencia de que no ingresareis en el campo de la Monarquía, tengo la de que al Sr. Castelar' dado su temperamento y dados sus antecedentes republicanos, le gusta más, le halaga más y le va mejor dándose los aires de que la Monarquía vivirá lo que él quiera que viva, que declarándose súbdito respetuoso y leal del Trono.

El Sr. Castelar, desde que murió nuestro inolvidable Rey Don Alfonso XII, se ha adjudicado el papel de gran protector de la Regencia, reservándose, por otra parte, el derecho de señalar el momento en el cual la Monarquía deberá ser sustituída por la República El Gobierno de S. M. y el partido liberal aceptan y sancionan este protectorado y esta política; y no es por este camino, Sres. Diputados, ni con tan altas y tan soberbias pretensiones, como el Sr. Castelar ha de preparar su espíritu para declararse defensor de la Monarquía legítima y hereditaria; ni es por ese camino, ni con esas desdichadas abdicaciones, y con esas graves y peligrosísimas complacencias, como el Gobierno de S. M. ha de cumplir el primero, el más alto y el más sagrado de todos sus deberes, que es la defensa de la Monarquía con todos sus esenciales atributos, como encarnacion viva que es del espíritu público y de la tradicion nacional.

Hemos llegado, Sres. Diputados, á una situacion que es verdaderamente insoportable é insostenible, así en el órden político como en el órden parlamentario. En el Parlamento, ya veis lo que sucede. En primer término aparece la figura del Sr. Castelar dirigiendo la política de la Regencia: un republicano dirigiendo los negocios públicos en una Monarquía, excusando toda responsabilidad y todo compromiso; un republicano dirigiendo hasta nuestros trabajos legislativos; de otra parte, un Gobierno en crisis permanente, con un Ministro pendiente del fallo de una informacion parlamentaria, abandonado de sus compañeros y de su partido, y que sigue desempeñando la cartera; con Ministros que no contestan, si pueden evitarlo, las censuras de los oradores que combaten su gestion, dando lugar á conflictos como el que ocurrió hace unos dias en el Senado; un Gobierno que contrae compromisos hoy, y que mañana si le conviene los niega, se entiende, si se trata de monárquicos; que escucha impasible é indiferente ataques tan terribles á la Monarquía, como el que dias pasados la dirigió el Sr. Pedregal, suponiendo indirectamente que aquí eran posibles, y hasta probables, pactos ó alianzas de familia que fueran en contra del interés nacional, en contra del bien público, y el Gobierno de S. M. no siente la necesidad siquiera de protestar de ataque tan rudo, tan injustificado y tan grave, y hasta lleva á mal que el jefe de los conservadores, cumpliendo su deber de español y de monárquico, lo haga; un Gobierno que tiene siempre y á toda hora palabras de amistad, de benevolencia, de concordia, de conciliacion y hasta de humildad, como hemos visto en recientes debates, para los republicanos, y palabras de ira, sentimientos de hostilidad, procedi-

mientos de exagerada intransigencia para los conservadores.

Y así, Sres. Diputados, la vida parlamentaria se hace imposible para los monárquicos que están en la oposicion; y si nosotros los conservadores continuamos en nuestros puestos y seguimos aquí discutiendo todavía con un Gobierno semejante, es porque el sentimiento de nuestro deber, que no nos pesa llevar hasta el último extremo, nos impide apelar á aquellos medios á que siempre se mostró propicio el partido liberal, aun por fútiles motivos y pretextos.

Pues fuera de este recinto las cosas no ofrecen para los monárquicos mejor ni más halagüeño aspecto. En otros tiempos, el antiguo partido progresista contaba entre sus elementos de gobierno, como uno de los más importantes, á la inolvidable Milicia Nacional, de la cual solia servirse unas veces para cohibir y hasta imposibilitar el libre ejercicio de la Régia prerrogativa, y otras para convencer á sus adversarios políticos repartiendo todas las mañanas por esas calles unas cuantas docenas de sablazos sobre aquellos que se atrevian á censurar públicamente las ideas ó las medidas del Gobierno.

Pero hoy los tiempos han cambiado, y tambien los procedimientos; ya desapareció para siempre aquella popular institucion. Pero el Sr. Sagasta, cauto y previsor en todo lo que á la gobernacion del Estado se refiere, la ha sustituído ventajosamente con otro procedimiento de gobierno que no puede ser más cómodo, ni más sencillo, ni más liberal.

¿Se encuentra el Gobierno en un grave apuro? ¿Se ve rodeado de los peligros de una crísis gravísima? Pues el Sr. Sagasta tiene dos caminos, dos procedimientos que seguir: uno de paz y otro de guerra. El de paz es el siguiente: no legalizar la situacion económica, valiéndose de manejos y de habilidades más ó menos legales, de las mañas y artes en las cuales el Sr. Sagasta es hábil, y me atreveria á llamarle hasta hábil prestidigitador, en el buen sentido de la palabra; y el Sr. Sagasta gana dias, gana semanas y meses, y llega un momento, en el cual nos encontramos ya, en que se hace de todo punto imposible la formacion de otro Gobierno que no sea presidido por S. S.

Sin embargo, el Sr. Sagasta suele decir en un momento dado que tiene la mejor voluntad para apoyar otro Gobierno que se forme del seno del partido liberal, como lo dijo en otro tiempo; pero despues ocurre que la mayoría siente adoracion por su prestigio personal y no se prestaria á ese apoyo que él con el mayor desinterés ofrece; se hace, por consiguiente, imposible la vida de ese otro Ministerio, y la de un Gobierno de otro partido tambien se hace imposible por la falta material de tiempo para restaurar la Hacienda y legalizar la situacion económica. De manera que por este procedimiento de paz, que consiste en no legalizar la situacion económica, gana tiempo y se hace de todo punto insustituíble.

Pero tiene aún otro procedimiento, el de guerra. ¿Le estorba un partido político? ¿Existen temores ó presunciones fundadas de que puede ser llamado á las esferas del gobierno por efecto de una profunda crisis en el seno del Gabinete? Pues la cosa es muy sencilla; se le silba y se le apedrea en los sitios públicos, cuando á la sombra de la envidiable libertad que disfrutamos se reune en domicilios privados para ejercitar uno de sus derechos políticos, y despues se le dice al país y á la Corona: ese partido es impopular, está divorciado de la opinion pública; en mucho tiempo no puede gobernar, y es un peligro para las instituciones.

Y al propio tiempo que esto se hace y se dice con relacion á un partido monárquico, el país no puede menos de presenciar con verdadero estupor que á los partidos republicanos se les consiente todo linaje de manifestaciones hostiles á la Monarquía, y que entre los grupos en que están divididos los elementos republicanos haya uno, el más exiguo, el que menos fuerzas cuenta en la opinion pública, cuyo jefe es recibido, agasajado y obsequiado en las provincias de la Monarquía por los delegados del Gobierno de S. M., cuyo jefe es el que verdaderamente dirige la política de la Regencia, el que impone condiciones al Gobierno y á la Monarquía misma, diciéndola con un desparpajo (no tiene otra calificacion, y tenemos el derecho de hablar así los verdaderos monárquicos), con un desparpajo que solo se concibe en labios de un infatuado posibilista, que si ese programa, si esa política por dicho grupo sustentada no prevalece en la esfera del gobierno, ellos, los republicanos históricos, los que para servir á su causa vienen empleando unos procedimientos que les hacen igualmente sospechosos á republicanos y á monárquicos, y que viven rodeados de una atmósfera de desconfianza que impunemente no podria respirar ningun organismo sano; ellos, los republicanos históricos, valiéndose de la influencia que tienen en el país, influencia que está representada por unos cuantos concejales que el Gobierno de S. M. les regala, restando esas fuerzas y esa sávia de la Monarquía; ellos, los republicanos históricos, darán por fracasada la restauracion de la Monarquía legítima, darán por fracasada la Regencia y lo darán todo por fracasado.

Esto se ha dicho de la manera más solemne y recientemente; y no es lo grave que esto se haya dicho, que al fin el país pudiera reirse de estas amenazas de los posibilistas; lo verdaderamente grave, lo que el país no ha podido menos de presenciar con verdadero estupor, es que el Gobierno y sus amigos hayan escuchado estas declaraciones, las hayan aceptado y hasta las hayan aplaudido; y despues, señores, estas declaraciones son llevadas hasta las gradas del Trono, se ofrecen ante el Poder moderador y ante el país como un nuevo triunfo, una conquista nueva de la política profundamente monárquica y liberal de ese Gobierno.

El Sr. Castelar, con esa sagacidad (porque no quiero ni debo llamarla de otro modo) que viene desplegando en su conducta política respecto de la Monarquía, ha sabido aprovecharse de las ventajas que le ofrecia la situacion tristísima y angustiosa de un Gobierno privado del concurso de fuerzas importantes, combatido por los hombres más caracterizados de su partido, y próximo á perecer ya víctima de sus errores; ha sabido aprovecharse de esas ventajas para imponer á ese Gobierno, á cambio de algunas frases benévolas dirigidas á la Monarquía, y de alguna vaga y remotísima insinuacion que pudiera malamente interpretarse como benéfico resultado de la política liberal; ha sabido imponer á ese Gobierno, tan necesitado en estos momentos de un éxito grande ó pequeño, real ó ficticio; ha sabido imponerle todo el programa suyo político, desarrollado hace dias en el Senado, escuchado y aplaudido por el Gobierno de S. M. y por sus parciales.

El Sr. Castelar lo ha dicho, ó se lo ha hecho decir á uno de sus amigos: ó sufragio universal sin salvedades, sin reservas, con todas sus naturales consecuencias, tal y como las deducen los republicanos, ó de lo contrario, todo habrá fracasado aquí. Esto ha dicho el Sr. Castelar, y el Gobierno de S. M. escuchó esa intimacion, la aceptó y la aplaudió, y esto, señores Diputados, ha venido á cambiar totalmente la situacion de las cosas y á echar por tierra anteriores declaraciones del Sr. Sagasta á que yo antes benévolamente me he referido, y es preciso, y de todo punto indispensable y urgentísimo, que el jefe del Gobierno, que siento no esté en su sitio... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Está enfermo.) Lo deploro, y más que sea por esta razon por lo que no ha venido.

Pero, en fin, es preciso que el Gobierno de S. M. declare si fiel á sus compromisos, á sus antecedentes y á los deberes que el puesto que desempeña le impone, está dispuesto á seguir siendo Gobierno de la Monarquía española legítima y hereditaria, ó si es que el Sr. Sagasta y el Gobierno de S. M., olvidándose de todo esto y de algo más, no tienen ya realmente dificultad ninguna en declararse partidarios y defensores de esa otra Monarquía proclamada por el Sr. Castelar como la única posible, de esa otra Monarquía interina que podrá durar así, poco más ó menos, lo que dure la presente generacion, si no es que antes las profundas combinaciones de su política no obligan al Sr. Castelar á adelantar la fecha en que deba consumarse la total desaparicion de lo existente. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: El Gobierno no tiene necesidad de hacer esas declaraciones; y solo poner en duda la actitud del Gobierno, es una ofensa al Gobierno.) El Sr. Ministro tendrá la bondad de contestarme despues, y yo le oiré con atencion, y aplaudiré su contestacion si es digna de aplauso, como yo espero y deseo, ó la censuraré si es digna de censura.

Digo que es de todo punto urgente esta declaracion, porque las palabras que he citado son originales, y lo probaré con mucha facilidad; y es necesario que los Gobiernos parlamentarios, sobre todo, se hagan cargo de lo que oyen y sepan contestar lo que escuchan; y cuando esas cosas no se contestan, y en vez de esto se han aplaudido por los mismos labios del Ministro que acaba de interrumpirme, cuando esto se hace, los Diputados de la Nacion que somos monárquicos, partidarios de la Monarquía legítima y hereditaria, que es la legalidad, tenemos el perfecto derecho de dudar de todo, mientras no se nos haga salir de nuestra duda. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿Cuándo he aplaudido yo semejante declaracion?) ¿Quiere S. S. que lo diga todo de un golpe? Pues todo no puede decirse de una vez.

Pero el Sr. Ministro está impaciente, y yo lo celebro, no sé si por contestarme ó por protestar de mis palabras; yo celebraré que S. S. proteste de mis palabras; ¿no lo he de celebrar? no celebrarlo sería un pesimismo deplorable, y yo no soy pesimista; pero si protesta, vendrá á resultar lo que antes decia: que cuando allá en la montaña surgen ataques terribles contra la Monarquía, el Gobierno no se ocupa ni se preocupa de esos ataques y no protesta; pero cuando de estos bancos surgen asuntos de lealtad para los Poderes legítimos, el Gobierno se apresura á protestar. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: ¿En qué quedamos?) ¿Vamos á hablar los dos á un mismo tiempo, ó hablo yo solo? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Entonces, conste que no interrumpo á S. S. porque no quiero molestarle.) Pues hable S. S. si quiere, que yo esperaré. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Nada de eso.) Voy á acabar muy pronto, para que el Sr. Ministro de la Gobernacion, mi respetable y querido amigo, verdaderamente querido amigo, porque sabe S. S. que yo le estimo y le quiero, para que S. S. satisfaga la imperiosa necesidad que siente (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No la siento) por primera vez en este debate, de hablar, de contestar á las palabras de lealtad que surgen de mis labios; voy á acabar pronto.

Decia, Sres. Diputados, que en atencion á las consideraciones antes expuestas, y que no se me podrán rebatir porque son de todo punto exactísimas, se hace indispensable y urgente la declaracion que he pedido al Gobierno de S. M.; esa declaracion es de todo punto inevitable, porque en el estado de gravedad á que las cosas han llegado, dada la gravedad de la situacion creada por las declaraciones del Sr. Castelar y la conducta parlamentaria del Ministerio responsable, lo menos que nosotros los conservadores necesitamos saber, y necesita saber el país, es si el Gobierno y los republicanos están ligados, unidos é identificados en un principio comun, en el principio de la soberanía social; porque si esto fuera así; si las afirmaciones hechas por el Sr. Castelar en otra parte quedaran esta tarde nuevamente confirmadas aquí, si resultara, como con efecto ha resultado de las afirmaciones del Sr. Castelar, no de las mias, que el Gobierno que ocupa ese banco es un Gobierno compuesto de monárquicos temporeros; si esto fuera así... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion hace signos de extrañeza.*) Son afirmaciones hechas por el Sr. Castelar. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: En ninguna parte las he oído.) Yo se las leeré á S. S. Puesto que hay tiempo, puesto que todavía no se ha de aprobar el art. 1.°, me parece que habrá tiempo para leer esas palabras y para que las comentemos aquí todos; pero por de pronto el señor Castelar me escucha y no me contradice.

Decia que si todo esto sucediera, y despues de esto todavía el Gobierno continuara mereciendo la confianza de la Corona y la confianza de las Cámaras, entonces, señores, yo creo, y esta es una opinion personal mia, pero que indudablemente responde á la realidad de los hechos, entonces, señores, yo creo que ante semejante situacion los conservadores nada tendríamos ya que hacer aquí. Y he concluido.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): No voy á contestar al discurso pronunciado por mi amigo particular el Sr. Sanchez Bedoya; voy únicamente á hacer una declaracion perfectamente innecesaria.

El Gobierno es un Gobierno monárquico; tiene el concepto de la Monarquía que debe tener; lo tiene expuesto desde el primer dia en su programa, lo ha dicho y repetido aquí numerosas veces, y no necesita, por lo tanto, hacer nuevas declaraciones esta tarde; pero el Sr. Sanchez Bedoya se ha obstinado en... (*El Sr. Sanchez Bedoya pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Ahora es S. S. el que me interrumpe. ¿No le incomoda á S. S. interrumpir?

Señores, es tal el apasionamiento, la injusticia de

mi amigo particular el Sr. Sanchez Bedoya, que antes, cuando yo le interrumpia creyendo con ello prestar un servicio á S. S., decia: «aquí teneis la prueba de lo que estoy diciendo. Cuando discutís con los republicanos, todo lo tolerais; cuando discutís con nosotros, ni siquiera nos prestais atencion, ni nos interrumpís.»

¡Ah, señores! yo no he oido á los republicanos ni á nadie aseveraciones tan graves como las que S. S. ha hecho esta tarde. Si fuera cierto lo que S. S., acudiendo al terreno de las hipótesis, separándose de la realidad de los hechos, suponia, eso significaria que aquí habia un Gobierno sin honor, desleal, traidor á las instituciones del país y á todo; y esto, señores, ¿podia oirlo el Gobierno con tranquilidad y con calma? ¿Era porque discutia con un Diputado conservador, ó era porque la naturaleza de la acusacion que dirigia al Gobierno exigia por parte de éste un movimiento, un signo, una demostracion de protesta?

Yo me he levantado únicamente á explicar qué significaban esas interrupciones; á explicar qué querian decir esas protestas, no nacidas, ciertamente, de disgusto de oir á S. S. (porque con S. S. discute siempre el Gobierno con suma satisfaccion y complacencia), sino de la gravedad de las hipótesis que S. S. sentaba, y para las que no tiene S. S. en absoluto ningun género de fundamento. Contra esto tenía que protestar el Gobierno en estos momentos, pues declaraciones las ha hecho el Gobierno repetidas veces y las hará cuantas lo estime necesario; en estos instantes no tiene otra cosa que hacer sino explicar esas protestas y esas interrupciones que S. S., tomándolo á mala parte, las consideraba en ese sentido, cuando S. S. las debia agradecer.

Yo dejo á la Comision que elocuente y dignamente conteste al discurso de S. S. Oportunamente el Gobierno dirá tambien sobre este asunto, como ya lo ha dicho, todo cuanto estime conveniente.

El Gobierno se ha levantado nada más que á explicar la razon de esa protesta, porque, Sres. Diputados, ¿puede escucharse con calma que á un Gobierno compuesto por lo menos de hombres de honor, de hombres honrados y dignos, que á un Gobierno de una Monarquía se le llame aquí Gobierno de monárquicos temporeros? ¿Se puede oir esto con paciencia? Yo no se lo he oido al Sr. Castelar ni á nadie; pero, dígalo quien lo diga, contra esa afirmacion yo he de protestar, salga de donde saliera, con toda la energía de mi conciencia.

El Sr. **GARNICA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARNICA**: Señores Diputados, verdaderamente me encuentro en grave compromiso para contestar al extenso discurso de nuestro compañero el Sr. Sanchez Bedoya; porque no siendo el deber de la Comision defender la conducta general del Gobierno, ni la posicion que pueda tener enfrente de los otros partidos que alternan en la política y que tejen la vida de la política de la Nacion, y habiendo consistido solo en esto el discurso del Sr. Sanchez Bedoya en lo que tiene de más sustancial é importante, la Comision se ve en grave dificultad para contestarlo.

¿Qué es lo que el Sr. Sanchez Bedoya ha expuesto al Congreso sobre el proyecto que está sometido á debate? Yo he seguido con gran atencion desde el primer momento las palabras de S. S., y puedo afirmar que si mi inteligencia, corta siempre, no ha estado esta tarde enteramente obcecada, apenas ha expuesto S. S. argumento ninguno contra el artículo que está puesto á debate, ni siquiera contra la totalidad del dictámen que se discute.

El sentido del discurso de S. S. ha versado sobre antecedentes de la personalidad ilustre que dirige el partido liberal, sobre las opiniones que tiene sentadas esa personalidad ilustre acerca del sufragio universal, sobre el procedimiento con que esa misma personalidad ha podido venir, por medio de transacciones ó por la apreciacion de necesidades políticas nuevas del país, que en cada momento deben ser objeto de estimacion y de juicio diferente, segun las circunstancias, á someter al Parlamento soluciones diversas de las que creyó que debia aconsejar en otro momento. Ha venido despues S. S. á discutir la parte que en esta cuestion parlamentaria, que en esta solucion que se ha presentado por el Gobierno al país, tenga lo que sea verdaderamente la satisfaccion de las necesidades del dia y lo que puede representar el sentido estrecho de un pacto, de un compromiso, cual si de este modo pudieran ligarse las personalidades en el órden político como en el civil ó de las relaciones privadas; y luego, separándose ya de aquel eterno sistema de los conservadores de combatir á partidos que sienten los latidos de la opinion popular y que desean satisfacerla por necesidades de justicia en primer término, y por necesidades de la paz pública y del bien general despues; apartándose de este sentido constante de levantar desconfianzas respecto de las fuerzas populares, respecto de los resultados que la intervencion del pueblo en su genuina representacion puede producir en la gobernacion del Estado; ya hoy, pareciéndole esto poco, ha dirigido S. S. sus tiros á levantar desconfianzas respecto del Gobierno de S. M. y respecto de la conducta de políticos que, aunque separados de nosotros por diferencias profundas, tenemos que considerar como personas ilustres, como patricios grandemente estimados en la Nacion, para deducir de esto, con una especie de reflexion, cuya distancia y cuyos ángulos son casi imposibles de medir por lo largo de la distancia y por lo estrecho de los ángulos, para venir á deducir desconfianzas acerca de la cuestion concreta, de la solucion política que está sometida al Congreso.

El Sr. Ministro de la Gobernacion se ha levantado ya en representacion de todo el Gobierno, y en los términos que su discrecion, nunca desmentida, le ha aconsejado esta tarde, se ha hecho cargo de esta parte verdaderamente política del discurso del señor Sanchez Bedoya. En este terreno no he de entrar yo, porque faltaria á las condiciones que mi posicion modesta me señala, y faltaria á una obligacion especial de oportunidad, y además faltaria al deseo que á todos nos anima de que esta discusion no se retrase y que lleguemos prontamente á alguna conclusion concreta y determinada, siquiera en la votacion del artículo 1.° del proyecto de ley. Creo, además, que con la intervencion que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha tomado, que con el hecho de haber recogido los ataques rudamente políticos del Sr. Sanchez Bedoya, esta parte de su discurso ha quedado, al menos para las necesidades del debate, del momento, suficientemente contestada, y yo faltaria á estos deberes y consideraciones á que antes he aludido, si entrase en este terreno, del cual me quiero privar en absoluto.

Poquísimo es, antes decia que no era nada lo

que el Sr. Sanchez Bedoya ha dicho referente al proyecto. Solo ha hecho una pregunta: aquella pregunta tantas veces repetida y tantas veces ya contestada, del sentido, del concepto que tenía el art. 1.° de este proyecto de ley. Quisiera contestar sobre este punto, quisiera decir algo sobre él; pero ya lo han hecho repetidamente y con mucha más autoridad y más conocimientos de los que yo puedo tener, todos los señores que han tomado parte en el debate; y si hubiera cualquier otro extremo del discurso de S. S., si yo recordase algun otro concepto ó argumento suyo que fuese relativo á la tarea de la Comision y de que yo pudiese hacerme cargo, lo recogeria con preferencia, por rehuir el compromiso, ante el temor que siento de decir algo que no sea enteramente conforme, enteramente adecuado, y que, aun cuando no alcance altura, siquiera que no desarmonice con lo que tan brillante y tan competentemente han dicho ya mis dignos compañeros.

Lo que yo he entendido que habian dicho aquí contestando á esta misma pregunta que antes que S. S. han hecho, con curiosidad nunca extinguida, otros indivíduos del partido conservador que han terciado en el debate, es que el sentido del proyecto de sufragio universal ha sido siempre y es el que la misma ley expresa. Esta ley, ¿á qué se refiere? Se refiere á regularizar, se refiere á organizar, se refiere á desarrollar aquel principio que en nuestra Constitucion política decimos principio representativo, principio que se determina, que tiene su base única, legítima, en el concepto de la representacion directa, y que, segun los principios que son comunes á cuantos nos sentamos en este Congreso, se determina por la eleccion. Yo bien sé que á persona tan ilustrada como el Sr. Sanchez Bedoya le es conocida aquella otra teoría de la representacion indirecta, por medio de la cual la sociedad entera, los organismos, las entidades, las tendencias casi indeterminadas, vienen á tener representacion y vida y fuerza en el Estado.

Este y no otro es el sentido del proyecto. Y siendo así, ¿cómo se ha de decir, cómo se puede dudar, cómo puede nadie pretender, por más que le engañe y le empuje la fuerza, la pasion del propio deseo, cómo puede nadie pretender que contenga este proyecto un principio radical de soberanía, que se determine aquí alguna cosa que sea fuente única, exclusiva y absoluta de poder? Si en nuestra Constitucion, si en nuestro modo de ser político, ese elemento representativo es una parte grandísima, poderosísima, y no la contrapondré ninguna otra, conociendo la importancia capital de otros elementos de la Constitucion; pero si al fin es uno de los elementos constitucionales, ¿cómo se ha de decir que cuando organizamos, que cuando desarrollamos este que es uno de los principios de nuestra Constitucion, tratamos de dar un principio absoluto, un principio radical, un principio completo á toda la Constitucion misma? Por consiguiente, el sentido del artículo está en lo que la ley contiene perfectamente definido. ¿Es esto decir que el concepto del sufragio universal que traemos, que este principio electoral que traemos tenga solamente el sentido de una ampliacion del voto? ¡Ah! no. Por lo que á mí afecta, tiene otro valor más alto, como lo tiene segun las opiniones que autorizadamente han expresado dignos indivíduos de la Comision, y de las cuales creo yo que participa la mayoría del Congreso.

El principio del sufragio universal, siendo una ampliacion del voto por el límite á que llega, tiene una sustancia, un concepto fundamentalmente jurídico. Por esta razon el proyecto de ley no es como otras leyes electorales; es un principio radical, un principio fundamental que se trae á la Constitucion, y si no á la Constitucion, al lado de la Constitucion; pero no á todos sus órdenes, sino á aquel á que especialmente afecta, al órden ó elemento representativo. Este principio es el de que la representacion no es cosa arbitraria, no se organiza de cualquier manera, no es accidental, no es puramente histórica en el concepto de que lo histórico pueda ser caprichoso, porque en otro sentido más real y más positivo lo histórico es lo fundamental, lo cierto y lo racional, puesto que, como ha dicho un pensador, lo real es racional.

En este sentido es como lo que trae el proyecto de ley es un principio jurídico, definitivo, radical, y que nos separa fundamentalmente de todas las escuelas doctrinarias que tienen un concepto circunstancial é histórico del derecho político. En dos palabras: que todo hombre en el cual no haya una ineptitud notoria, una indignidad reconocida, ó un peligro evidente é innegable para el órden público en que ejerza la funcion política, tiene derecho á intervenir en la gestion del Estado, pues que este es para el hombre, como sér social, un fin y un medio para otros fines, y que no se le puede negar al hombre el derecho á intervenir y á determinar este fin, con más razon que otro cualquiera de su vida, la familia, la propiedad, la religion ó la industria.

En este concepto entiendo yo que el principio del sufragio universal que traemos á esta ley es un principio capital, un principio radical, un principio del órden verdaderamente jurídico, y que esto marca una diferencia entre esta ley y todas las otras leyes en que por ampliaciones sucesivas se ha venido á extender el voto por conceptos puramente accidentales, aunque importantísimos, que yo creo que tambien concurren en ésta, como los de contribuir á una mayor ilustracion, á una mayor independencia y á la moralizacion del voto.

El proyecto de ley de sufragio universal es ciertamente todo esto; pero es además de todo esto el reconocimiento de la dignidad humana en todo aquel en quien no concurren, como he dicho antes, circunstancias notorias que le hagan indigno de ejercer esa funcion ó que determinen en ella un grave peligro para el órden público. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: ¿Y la vecindad?) Cierto que se exige la vecindad, Sr. Vizconde de Campo-Grande; pero esa cualidad que exige el proyecto de ley, como las demás circunstancias que determinan sucesivos artículos del proyecto, no es más que uno de los desarrollos de este principio; porque el ciudadano no es una entidad abstracta, y para que pueda realizar su derecho se necesita saber quién es, y esto lo tiene que dar un padron electoral.

Por esto hemos buscado ese desarrollo en la condicion de vecindad por tiempo de uno, de seis ó de doce meses, como cuando necesita ejercer su derecho en un dia determinado se necesita una Mesa constituída al efecto. Reconocemos el derecho fundamentalmente absoluto; pero al ejercerse ha de ser en un dia dado, el dia de la convocatoria y ante una Mesa constituída segun diversas reglas que previene la ley; como para saber si el voto es cierto se debe hacer un escrutinio en determinadas condiciones que

todas las legislaciones admiten. Pero ni al regular el escrutinio, ni al determinar la forma en que se deben constituir las Mesas electorales, ni al fijar las condiciones en que debe hacerse el padron, hemos entendido ninguno de nosotros, como decia aquella enmienda (que yo sentí no combatir por no llegar aquí á tiempo, aunque en realidad no debo sentirlo, porque mi compañero el Sr. Figueroa ya lo hizo más cumplidamente que yo pudiera haberlo hecho), aquella enmienda, digo, firmada en primer término por el Sr. Isasa, y que fué desechada hace dos dias, y que decia que se tendria el derecho electoral como dice el art. 1.º y *con las condiciones* que determinarán los artículos subsiguientes.

Estas palabras significativas eran las que revelaban todo el sentido que los señores que suscribian aquella enmienda tienen respecto de lo que es ese derecho, que nosotros entendemos que no puede condicionarse, que no cabe condicionarlo, que lo único que cabe hacer es desarrollarlo, organizarlo, completarlo, vivificarlo.

En este sentido, la vecindad de un año, de un mes, de un dia ó de una semana está perfectamente en su lugar dentro de la ley. No creo que es oportuno, porque sería desviar completamente el debate de su cauce ordinario, volviendo sobre un tema que ocupó hace dias una sesion entera, discutir acerca del tiempo por que ha de exigirse la vecindad. (*El Sr. Pons*: Está ya discutido, y S. S. lo prueba. Pero yo no tengo que decir á S. S. más que no hay ningun sufragio universal que consienta eso.) Estoy siempre á las órdenes del Sr. Pons. (*El Sr. Pons*: Y yo á las de S. S.) La ley tiene otros artículos en los cuales creo yo que será oportuno discutir este punto, especialmente los que se refieren á la formacion del censo. (*El señor Pons*: Está prejuzgada la cuestion votando el artículo 1.º) Si entonces quiere S. S. discutir, yo no tendré inconveniente en discutir con S. S.; y si no está satisfecho de la ámplia discusion que hace muy pocos dias sostuvo con mi digno compañero el señor Martinez del Campo, puede S. S. consumir el tercer turno, pedir la palabra para alusiones personales, y yo tengo la seguridad de que he de contestarle, aunque no tan satisfactoriamente como lo hizo mi compañero; pero, en fin, á sus órdenes me tiene S. S. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Yo no lo decia en el sentido del Sr. Pons, sino porque á S. S. se le habia olvidado la condicion de la vecindad.—*El Sr. Presidente agita la campanilla.*—Sr. Presidente, lo he dicho para no pedir la palabra.)

No he tomado nota de otros puntos que haya tratado el Sr. Sanchez Bedoya y que entren dentro de lo que es obligacion de la Comision recoger y contestar, y sentiria más que cosa alguna excederme de mi cometido y cansar innecesariamente á la Cámara; pero si S. S. en su rectificacion me hace notar el olvido respecto de algun punto á que la Comision debiera contestar, tendré mucho gusto en satisfacer á S. S.; y termino rogando á la Cámara me perdone el tiempo que la he molestado.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señor Presidente, yo no sé si falta poco ó mucho tiempo para terminar las horas de sesion; pero si fuera poco, y S. S. tuviera la bondad de reservarme en el uso de la palabra para mañana, yo se lo agradeceria, porque no podré fácilmente, dada la insuficiencia de mis medios, contestar en la forma que estimo debida á las palabras del señor Ministro de la Gobernacion, que envolvian conceptos que por lo que al órden general de la política se refiere, y por lo que al órden de mis apreciaciones concierne, me obligarán, desgraciadamente para la Cámara y para mí, á ser un tanto extenso y á dar aquí lectura á documentos originales y textuales, para demostrar que las declaraciones que yo he hecho no son hipótesis temerarias, como ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernacion, y desconfianzas infundadas, sino expresion fiel y reflejo exacto de hechos parlamentarios que han ocurrido en este país, á la vista de todo el mundo, á presencia de Senadores y Diputados, y con el silencio, ¿qué digo con el silencio? con la aquiescencia y con el aplauso repetido del Gobierno. Y como esto es grave, como esto es gravísimo, como esto no solo lo creo yo, sino que estoy seguro de que lo creen hasta mis nobles y leales adversarios políticos, me creo en el derecho y en la obligacion, primeramente, de invitar al Sr. Ministro de la Gobernacion á que rectifique sus juicios respecto de mí, y en segundo lugar á confirmar y demostrar la exactitud de mis apreciaciones, para que todo el mundo sepa lo que aquí ha ocurrido y viene ocurriendo.

Como todo esto no me parece fácil encerrarlo en una breve rectificacion de diez ó de quince minutos, si la Cámara tuviese la bondad de acceder á mis deseos y el Sr. Presidente se sirviera tomarlos en cuenta, yo lo agradeceria, repitiendo la salvedad que ya hé hecho, de que no sé en este momento si falta mucho ó poco para terminar el tiempo de la sesion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señor Diputado, la sesion empezó á las tres y media dadas, si mi memoria no me es infiel, y son las siete menos cinco minutos; de manera que faltan treinta y cinco minutos para cumplir las cuatro horas reglamentarias. Si en ese tiempo S. S. cree poder desarrollar su pensamiento, la Mesa se lo estimaria mucho; y con tanto más motivo me permito dirigirle esta indicacion, cuanto que creo que solo la modestia que á S. S. caracteriza puede ser causa de que crea que no conseguiria concretar y reducir á ese espacio sus observaciones.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Ciertamente que lo intentaré, Sr. Presidente; pero me parece que no lo conseguiré.

Si solo se tratara de una pequeña declaracion, ó de cuatro apreciaciones más ó menos acertadas ó desacertadas, desacertadas siempre por ser mias, evidentemente yo en un corto espacio de tiempo terminaria; pero lo repito, tendré que referirme á textos originales, á declaraciones parlamentarias; y si las declaraciones parlamentarias, que son las que sirven para definir y precisar la actitud de los partidos políticos, no sirven aquí para nada; si esas declaraciones solemnes y terminantes no han de influir en poco ni en mucho en la marcha y en el desarrollo de los negocios públicos; si esas declaraciones no han de ser tomadas en cuenta ni por los altos Poderes, ni por la opinion pública, para formar juicio; si lo que aquí en el Parlamento hacemos, discutimos y afirmamos es en realidad una comedia ó una mixtificacion, ó si se quiere mejor, un sencillo entretenimiento literario ó retórico para que cada orador luzca su ingenio, sus facultades y sus dotes; si este solo fuera

el objeto y el alcance de los debates parlamentarios, entonces no tendria yo interés alguno en añadir ni una palabra más á las que antes pronuncié en mi discurso, y evidentemente las cosas no tendrian la gravedad que yo, en mi conciencia de monárquico y de español, he creído que debia dar á esas apreciaciones y á esas declaraciones parlamentarias.

Pero, puesto que parece que no estamos de acuerdo en esto, como en otras muchas cosas, yo, con sentimiento, seguiré haciendo uso de la palabra, con la vénia del Sr. Presidente, y procuraré llenar el tiempo que resta de sesion con aquellas rectificaciones que sea posible hacer en las más breves frases.

El Sr. Ministro de la Gobernacion se ha creído obligado á protestar, segun dijo S. S. en términos breves, muy breves, de lo que calificaba de mis hipótesis, mis apreciaciones, tan graves como ningunas otras de las pronunciadas en el Parlamento español; y yo, Sres. Diputados, ante esta apreciacion verdaderamente grave del Sr. Ministro de la Gobernacion, tengo necesidad de decir á S. S., en primer lugar, que la gravedad de mis afirmaciones será preciso que S. S. la señale de manera taxativa y concreta, porque yo no he encontrado semejante gravedad, ni la habrá encontrado ningun Sr. Diputado; y es más, se me figura que el mismo Sr. Ministro, cuando tenga necesidad de explicarla, se va á ver en un grandísimo apuro. ¿Dónde está la gravedad de mis declaraciones? ¿dónde esas hipótesis que yo he hecho? ¿Dónde está, por otra parte, la honra y la dignidad del Gobierno, interesadas en esas declaraciones que yo he hecho aquí, dictadas por mi conciencia, por mis convicciones y por mis sentimientos de monárquico?

Todo esto me ha parecido á mí que ha resultado así como un juego de palabras elocuentes y hábiles por ser de S. S., empleadas y aplicadas como siempre con gran oportunidad desde el punto de vista de S. S., para hacer un determinado efecto en la Cámara, ante deducciones lógicas, sencillas y naturales que yo habia hecho, no de palabras mias, sino de declaraciones y palabras suscitadas y mantenidas desde el campo republicano. Me parecia á mí, por tanto, que el Sr. Ministro de la Gobernacion, que estuvo ausente del Parlamento cuando discutimos la totalidad de este proyecto, ausencia que aun cuando yo tendria una verdadera satisfaccion en justificar, no me es posible justificar parlamentariamente, ni S. S. con todo su talento y habilidad lo ha de lograr, me parece á mí que cuando se trata (y esto corta el hilo de mi discurso y de mi argumentacion) de la discusion de un proyecto de tanta y tan extraordinaria importancia, ante un proyecto tan enaltecido, tan trascendental para ese Gobierno y para esa mayoría; tratándose de un problema político, como antes he dicho, el más grave, el más hondo, el más importante de los que aquí se han presentado á resolver desde que se hizo la restauracion de la Monarquía, como no se presentará tal vez otro, tratándose de un proyecto que trae esta cola, como vulgarmente se dice, de esta trascendencia y de esta gravedad, porque supone para nosotros una profunda trasformacion en el órden político, una profunda modificacion en los altos Poderes del Estado, como aquí se ha dicho no hace cuarenta y ocho horas por un ilustre orador que se sienta cerca del puesto que yo ocupo, sin protesta y sin aclaracion alguna por parte del Gobierno ni de la Comision; tratándose de un proyecto de consecuencias graves, para nosotros las más graves que pueden ocurrir dentro del órden monarquico; tratándose de esto, cree el Sr. Ministro de la Gobernacion cosa natural, sencilla y justificada, no asistir á la discusion del proyecto de reforma de la ley electoral, yo así lo llamo y seguiré llamándolo mientras el Gobierno no me dé motivo para otra cosa, porque habia un debate de otra índole en el Senado.

Aparte de que aquel debate era de un órden relativamente secundario, y esto no lo negará nadie, y tampoco dudará de ello el Sr. Ministro de la Gobernacion; tratándose de un asunto como el que discutimos, relacionado directamente con el Ministerio de la Gobernacion, porque se refiere principalmente á la política interior; tratándose de un debate de totalidad, en que habian de intervenir oradores eminentes, no puede el Sr. Ministro de la Gobernacion explicar fácilmente su ausencia de este sitio diciendo que otro debate le retenia en el Senado. ¿No podia otro señor Ministro haber sustituído á S. S. en la otra Cámara, cuando S. S. era insustituíble aquí tratándose de un proyecto tan importante como este, para nosotros tan tristemente importante? Su señoría no puede explicar fácilmente estas deficiencias parlamentarias del Gobierno. Perdone el Sr. Ministro de la Gobernacion. No me dirijo personalmente á S. S.... (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Aunque se dirigiera S. S., no me molestaria.) No acostumbro á molestar personalmente á nadie, y si lo hiciera, sería contra mi voluntad, y yo sería el primero en reconocerlo y en corregir la falta que hubiera cometido.

Hallábase el Sr. Ministro de la Gobernacion en el Senado, donde se discutia una interpelacion, en la cual, por cierto, no tomaba parte en aquella sazon S. S., sino el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Está equivocado S. S., por más que se lo hayan dicho en este momento.—*El Sr. Bugallal*: Yo lo afirmo, y es absolutamente verdad.—*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No tiene razon S. S. para afirmarlo.—*El Sr. Bugallal*: Pues lo afirmo.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Lo afirmará S. S. en otra ocasion.

El Sr. **BUGALLAL**: No puedo menos de sostener mi afirmacion. Pido la palabra.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Me complace mucho que mi compañero el Sr. Bugallal venga al debate con testimonios de mayor excepcion, como son documentos que demostrarán la exactitud de las afirmaciones que con cierta timidez me habia atrevido yo á hacer, y que el Sr. Ministro de la Gobernacion rechazaba en redondo. Mucho me temo que esta última afirmacion de S. S. vaya á quedar rebatida de una manera absoluta por el Sr. Bugallal, así como yo tambien, ateniéndome á textos originales, me propongo convencer á S. S. de lo inexacto y de lo irreflexivo que S. S. ha estado al calificar mis palabras de gravísimas por las declaraciones que contenian, y mis afirmaciones de hipótesis temerarias; pues como yo no recuerdo bien las palabras empleadas por S. S., no digo que sean las palabras que acabo de citar. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Ofensivas para el Gobierno.)

Señores Diputados, si aquí en el Parlamento, al discutir puntos de doctrina, nos creyéramos todos obligados á medir el alcance de nuestras palabras al ocuparnos de las opiniones de nuestros adversa-

rios, porque al hacerlo pudiera creerse que iba siempre envuelto un ataque á la honra personal ó á la honra colectiva, entonces difícilmente podríamos discutir aquí ninguna cuestion, difícilmente podríamos discutir ningun principio, difícilmente podríamos discutir ningun punto de doctrina ni de conducta.

Yo he creído que al decir las palabras que he tenido la honra de pronunciar ante la Cámara, no molestaba ni de cerca ni de lejos, ni directa ni indirectamente, la honra personal de los Sres. Ministros, ni la honra colectiva del Gobierno de S. M. ¡Pues no faltaba más sino que por apreciaciones políticas, que se reducen sencillamente á manifestar uno la creencia de que determinadas opiniones y procedimientos empleados y defendidos por el Gobierno resultan en la práctica contrarios al interés del país, se viniera aquí á establecer que esto constituye una ofensa! Esto no puede constituir de ninguna manera una ofensa; á lo sumo podrá constituir un testimonio de torpeza, de desacierto, de falta de buen juicio en el Gobierno que realiza esas medidas; pero otra cosa no puede constituir.

Yo, cumpliendo en primer término con un deber de cortesía á que me creo obligado para con el digno indivíduo de la Comision que ha tenido la bondad de contestar á mis razones, cumpliendo con este deber en primer término, porque lo que se refiere á las apreciaciones del Sr. Ministro de la Gobernacion, como que son de índole política y de gravedad suma, me obligarán á molestar la atencion del Congreso con algun detenimiento, y me obligarán tambien á acudir á documentos que ahora no tengo al alcance de mi mano; teniendo esto en cuenta, voy á tratar primero de contestar brevemente los argumentos del digno indivíduo de la Comision, Sr. Garnica, dejando para lo último, por las razones que acabo de indicar, lo que he de manifestar en contestacion á lo dicho por el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Garnica empezaba su notable discurso consignando un hecho que verdaderamente viene á comprobar el propósito que he realizado durante todo mi discurso. Su señoría ha dicho que yo no he combatido el principio contenido en el art. 1.°, y esto es exacto; yo no he venido aquí á poner peros al sufragio en su organizacion: eso queda para discutirlo despues; eso vendrá más tarde; esos son puntos de procedimiento que discutiremos más adelante, si es que pasamos de este art. 1.°

Yo he venido á cumplir un propósito, á averiguar qué es lo que vamos á votar. En este sentido he hablado, y con efecto, despues de haber molestado á la Cámara más tiempo del que me proponia, no he logrado ver satisfecha mi legítima curiosidad.

El Sr. Garnica ha pronunciado un discurso elocuentísimo, pero además de suma habilidad; porque yo, que siento verdadera admiracion por las personas que, como el Sr. Garnica, al contestar á los puntos concretos presentados en la fórmula tan meditada como la que yo traia, lo hacen elocuentemente, pero sin decir nada claro ni concreto, esa persona merece ser felicitada por su habilidad. Esta ha sido una gran habilidad del Sr. Garnica, porque ha seguido las huellas que le han trazado sus compañeros de Comision y el Gobierno, que, estando á estas alturas el debate, todavía no se ha decidido á hacer una declaracion terminante, concreta, clara, sencilla, en lenguaje vulgar, para que la entendamos nosotros los que necesitamos enterarnos de las cosas en términos vulgares, corrientes y sencillos, no en términos filosóficos ni en esas formas doctrinales con que el Sr. Garnica ha hecho su discurso, para que nadie lo entienda, ni tampoco con esas formas especiales y no tan sencillas como el Sr. Ministro de la Gobernacion ha hecho sus declaraciones.

Con efecto, yo no he combatido el art. 1.°; lo que he hecho ha sido pedir una explicacion de lo que significa ese artículo. Yo no venía á combatirlo, porque creo que todavía no merece ser combatido; lo que merece es que nos entendamos, que nos enteremos de lo que se trata, y entonces discutiremos. ¿Cómo he de discutir una cosa que no conocemos? Discutir sobre si el principio contenido en el art. 1.° es ó no un principio fundamental, jurídico, filosófico, y que es el reconocimiento de la dignidad humana; discutir en estos términos científicos, cuando no sabemos lo que discutimos, esto no es posible; esto, se lo voy á decir al Sr. Garnica con entera franqueza y con toda seriedad, estos son ejercicios muy recomendables de ingenio, de palabra, de talento y de elocuencia, pero no lo son tanto cuando se trata de puntos exclusivamente políticos, que afectan profundamente á los Poderes del Estado y al país, que está esperando saber si con efecto tratamos aquí de votar un principio fundamental que solamente por serlo vendrá á modificar fundamentalmente tambien algo que no puede ser modificado, ó si se trata solamente de un reconocimiento de la dignidad humana.

Señores, ¿el Parlamento español ha tenido en suspenso la dignidad humana hasta hoy que el Sr. Garnica se levanta á reivindicarla y á pedir que el Parlamento se preste á reconocer que ha estado vilipendiada esa dignidad? ¿Y así se contesta por la Comision á un discurso de formas modestísimas, pero que yo creo que contiene una exigencia sencilla, pero leal, que es, pedir que se declare lo que esto significa? Yo no pido más que esto; y cuando lo sepa, cuando sepa hasta dónde pueden llegar sus consecuencias; cuando sepa lo que los señores republicanos dicen sobre lo que se contiene en ese art. 1.° y cuáles son sus puntos de vista, que ya lo dirán, ¡pues no lo han de decir!... (*El Sr. Garnica*: Ya les contestaremos, si extravían el sentido del artículo.) Pues eso es lo que deseo.

¿Es lícito envolverse aquí en el manto del silencio, dejar pasar esta discusion tan grave y tan importante sin tomar una parte obligada, porque hay persona que por la misma notoriedad, y aun por la celeridad de mejorar el interés con que quiere que se discuta, y por la parte que viene tomando en la ejecucion y en los adelantos que hace ese proyecto de ley, está obligada más que ninguna otra á decir aquí lo que piensa? ¿Es lícito encerrarse aquí en el silencio, cuando en otra parte, así como por delegacion, se han hecho declaraciones de gravedad y de suma trascendencia, que no pueden pasar sin una modesta protesta como la que yo aquí he establecido? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Los correligionarios de S. S. las aplaudieron.) Su señoría, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, está en este instante en un verdadero error. Su señoría no se enteró bien de las palabras pronunciadas por mis amigos y correligionarios enfrente de las pronunciadas por los amigos y correligionarios del Sr. Castelar.

Yo he tenido la paciencia de leer todo esto con detenimiento sumo, como leo, cuando leo, y casi es-

toy seguro de que por esta razon estoy más enterado de lo que dicen esas palabras, que S. S. que las escuchó solamente; pero que al escucharlas pudo, por la distancia, por distraccion de momento, ó por otra circunstancia cualquiera, pudo perder alguna frase, palabra, relacion, sentido ó tendencia.

Y como estoy dispuesto á demostrar que S. S. está en un error, y estoy dispuesto á probar al Sr. Ministro de la Gobernacion cuantos errores ha padecido dirigiéndose á mí, continúo, reanudando mi rectificacion, y añado que, puesto que el Parlamento se ha hecho para hablar y para entenderse, y puesto que esta es la mision del Parlamento, y si no es esta, el Gobierno tendrá la bondad de decir cuál es, y los señores republicanos no harán nada demás con decírnoslo tambien; y puesto que en el Parlamento estamos para discutir y entendernos, y puesto que hablando, es como la gente se entiende, me parece que estamos en el caso de que todos hablemos, sobre todo cuando se ponen á discusion puntos dudosos y surgen dudas tan justificadas como las que he expuesto. ¿No es verdad, señores Ministros y señores republicanos? Qué, ¿me haríais la ofensa (yo no tomaria eso por ofensa, pero uso de la palabra que aquí tanto se emplea), me haríais la ofensa de creer que no merecian mis preguntas explicacion alguna, porque me negais autoridad personal? ¿Es posible que porque yo carezca de autoridad, no personal, que esa la tengo, de autoridad política y parlamentaria, es posible que os negueis á contestar á mis preguntas, á responder á mis exigencias, á explicar lo que yo encuentro inexplicable? ¿No tengo autoridad parlamentaria suficiente? ¿Cuándo vamos á tener aquí autoridad parlamentaria suficiente? Yo quiero esclarecer este punto en primer lugar.

Yo llevo muchos años en el Parlamento, demasiados años, bien á pesar mio, y todavía no tengo autoridad parlamentaria. Señores, ¿cuándo se adquiere aquí esa autoridad, y en qué consiste? (*El Sr. Pedregal*: La reconocemos; no es eso; ya hablaremos cuando convenga.) No acepto, no puedo aceptar esa conducta y esa explicacion. ¡Votaremos y no hablaremos! ¿Qué quiere decir eso? Esa es la consigna del Sr. Castelar, que aquí como en la otra Cámara está imperando; y aquí al Parlamento no se viene á votar y á callar; se viene á hablar mucho antes de votar, para saber lo que se vota. ¿Qué quiere decir eso de que votaremos y callaremos? ¿Es que tienen SS. SS. algo que callar, algo que ocultar y les conviene callar? Pues á nosotros los conservadores no nos conviene ese silencio, y hemos de procurar á todo trance que ese silencio se interrumpa, y lo lograremos. (*El Sr. Pedregal*: Nada más fácil.) Pues por eso creo que lo vamos á lograr, porque es cosa fácil; que si fuera difícil, yo no lo lograria, de seguro.

Señor Presidente, ¿estamos ya en hora á propósito?...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Todavía no estamos; pero el Presidente quiere acceder á los deseos de S. S.

Se suspende esta discusion.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley estableciendo la libre concurrencia del practicaje en todos los puertos habilitados para el comercio habia elegido presidente al Sr. Ramos Calderon y secretario al Sr. Vior.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refiere la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., adjuntos, los documentos pedidos por el Diputado Sr. Navarro Reverter, referentes al plan de ferro-carriles secundarios. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1889.=J. El Conde de Xiquena.—Sres. Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen referente á la proposicion de ley condonando á D. Lucio de la Puente Moya y otros varias fanegas de trigo que adeudan al Pósito de Bonilla (Cuenca). (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes y dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Guadix, Granada, y admision de D. Ramon Rodriguez Correa.

Voto particular del Sr. Ansaldo al de la de incompatibilidades.

Se levanta la sesion.

Eran las siete y media.

DOS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley del Sr. Marin y Carbonell (reproducida), incluyendo en el plan general de carreteras la de Ancesta á Correa.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Ancesta, en la de Pons á Calaf, pase por los pueblos de Pinos, Malmaña, Matamargó, Bargús, Cardona, Pujol de Planes y Montmajor, empalmando en Correa con la que va desde Solsona á Ribas.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas

Palacio del Congreso 6 de Mayo de 1889.=Joaquin Marin.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley condonando á D. Lucio de la Puente Moya y otros, varias fanegas de trigo que adeudan al Pósito de Bonilla, en la provincia de Cuenca.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley condonando á D. Lucio de la Fuente Moya y otros, varias fanegas de trigo que adeudan al Pósito de Bonilla, en la provincia de Cuenca, ha examinado este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto por el autor de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se condona á D. Lucio de la Fuente Moya, D. Francisco Balgañon Rubio, D. Robustiano Balgañon Alcázar, D. Gumersindo y D. Venancio Castejon, el segundo y los dos últimos en concepto de herederos respectivamente de D. Rafael Balgañon y D. Sandalio Castejon, 369 fanegas y 22 cuartillos de trigo que adeudan al Pósito de Bonilla, de la provincia de Cuenca.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1889.=Manuel Benayas y Portocarrero, presidente.=Gabriel de la Puerta.=Juan José Lopez.=Lamberto Martinez Asenjo.=Vicente Santamaría.=Juan Feiipe Sendin, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL SÁBADO 21 DE DICIEMBRE DE 1889

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres, y leida el Acta, se suspende por falta de número de Sres. Diputados.

Continúa á las tres y cincuenta minutos.=Se aprueba el Acta en votacion nominal.=Incidentes durante la votacion.

Administracion del hospital del Niño Jesús: exposicion de la Sra. Duquesa de Santoña, presentada por el Sr. Castelar.=Reclamacion de datos por el Sr. Martinez Aguiar.

Operacion del sorteo de mozos del reemplazo actual en la zona de Valladolid: contestacion del Sr. Ministro de la Guerra á la pregunta del Sr. Muro.=Rectificaciones de dichos señores.

Publicacion de los informes de los ingenieros agrónomos de las provincias sobre la situacion de los Pósitos; cumplimiento de la Real órden de reposicion del Ayuntamiento interino de Jeresa: reclamacion y pregunta del Sr. Pacheco.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.

Reduccion del número de plazas del cuerpo general de la armada anunciadas á concurso: pregunta del Sr. Pando.

Suspension del alcalde de Cazorla: pregunta del Sr. Gomez Sigura.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion. Se reserva la palabra al Sr. Corrales.

Orden del dia: Reforma de la ley electoral: continúa la discusion del art. 1.° del dictámen.=Rectificaciones de los Sres. Sanchez Bedoya, Ministro de la Gobernacion y Garnica.=Alusiones de los Sres. Azcárate y Pons.=Rectificaciones de los Sres. Garnica, Martinez del Campo y Pons.=Discurso del Sr. Espinosa, tercero en contra.=Se suspende esta discusion.

Suspension de sesiones: acuerdo.

Orden del dia para el 10 de Enero próximo: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y treinta minutos.

Se abrió á las tres de la tarde, y leida el Acta de la anterior, dijo

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pareciendo poco digno que el Congreso inaugure la sesion con el número de Diputados que hay presentes, pido que, cerrándose las puertas de la sala, segun dispone el Reglamento, se cuente ese número.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): No tiene para qué molestarse el Sr. Vizconde de Campo-Grande pidiendo que se cierren las puertas, porque es notorio que no hay número suficiente de Sres. Diputados para aprobar el Acta. Una vez que S. S. ha reclamado usando del derecho que le concede el Reglamento, la Mesa suspende la sesion por unos minutos.»

Se suspende la sesion.»

Eran las tres y cinco minutos.

A las tres y cincuenta minutos dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Continúa la sesion.»

Leida por segunda vez el Acta de la sesion de ayer, y hecha la pregunta por el Sr. Secretario Hernandez Prieta, dijo

El Sr. **BUGALLAL**: Ruego á la Mesa se sirva ordenar que se cuente el número de los Sres. Diputados presentes. (*Varios Sres. Diputados piden que la votacion sea nominal.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Será nominal.

El Sr. **ESPINOSA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): ¿Para qué la ha pedido S. S.?

El Sr. **ESPINOSA**: Para que se cumpla el Reglamento y se cierren las puertas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Reglamento no prescribe tal cosa.

El Sr. **BUGALLAL**: Hemos pedido que se cuente el número.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Cualquier Sr. Diputado tiene derecho á pedir que se cuente el número y se cierren las puertas del salon mientras se cuenta; pero esto es á reserva de que otros señores Diputados, en número de siete por lo menos, pidan la votacion nominal.

La votacion nominal está pedida por número suficiente y acordada por la Mesa, y ya no tiene ningun Sr. Diputado derecho á pedir que se apele al primer medio, que se suple con el segundo.

Empieza la votacion.»

Terminada la votacion, quedó el Acta aprobada por los 76 Sres. Diputados que á continuacion se expresan:

Señores que dijeron *sí*:

Hernandez Prieta.
Sallent (Conde de).
García del Castillo.
Ruiz Capdepon.
Santa Ana.
García Benito.
Herrero.
Suarez Inclán.
Ramos Calderon.
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Ansaldo.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Vazquez y Lopez-Amor.
Pons.
Gallego Díaz.
Montilla.
Monares.
Marin Carbonell.
Sagasta (D. José).
Guerrero.
Leon y Cataumber.
Valle.
Bushell.
Muro.
Matos.
Maisonnave.
Garnica.
Ordoñez.
Garijo (D. Cipriano).
Recio.
Mansi (D. Angel).
Gutierrez Mas.
Corrales.
Chicheri.
Morales.
Gomez Sigura.
Cort (D. Pedro).
Cabezas.
Gutierrez de la Vega.
Alvarado.
Azcárate.
Alcalá del Olmo.
Alonso Martinez (D. Vicente).
García Prieto.
Cruz.
Niebla (Conde de).
Carreño.
Allende Salazar.
Lopez y Rodriguez.
Gonzalez Dueñas.
Mosquera.
Arredondo (D. Federico).
Azcárraga.
Campo-Grande (Vizconde de).
Molleda.
Cañamaque.
O'Lawlor.
Martinez Aguiar.
Gutierrez Abascal.
Lopez Puigcerver.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Gurrea.
Bugallal.
Somogy.
Cepeda.
Romero Gilsanz.
Villanueva.
Avila Ruano.
Sanchez Bedoya.
Pidal.
Espinosa.
Pacheco.
Castelar.
Dominguez Alfonso.
Eguilior.
Sr. Presidente.

Total, 76.

El Sr. **CASTELAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASTELAR**: He pedido la palabra para presentar una exposicion en que mi amiga la señora Duquesa de Santoña pide á las Córtes se sirvan atenderla abriendo una informacion parlamentaria sobre la administracion y patronato del hospital del Niño Jesús.

Como quiera que no es mi ánimo prolongar este prólogo de la sesion, no entro en el fondo del asunto. Creo que aun los que han combatido esa administracion se contentarán con que asunto de tal naturaleza, en que juicios de tal clase se han formulado, quede remitido á una Comision parlamentaria.

Por lo menos la Comision de peticiones tendrá que dar dictámen, y por no prolongar la sesion, y por otras razones que todo el mundo alcanza, espero á que ese dictámen se dé, para demostrar que la exposicion que presento, y que pido pase á la Comision

correspondiente, está fundada en la justicia y en el derecho.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La exposicion pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Pido la palabra con motivo de este asunto, á fin de reclamar ciertos documentos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sobre este asunto no hay palabra ni puede haberla.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Pues la pido para una alusion personal que me ha dirigido el Sr. Castelar, porque el Sr. Castelar ha aludido á los que se han ocupado aquí de ese asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, en este asunto no hay palabra. El Sr. Castelar ha hablado de juicios varios que se han emitido sobre ese asunto.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Señor Presidente, si no se me concede la palabra para ese objeto, la pido para alusiones personales, para lo cual tengo derecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay materia de debate. Es menester que nos acostumbremos á practicar el Reglamento; no se puede hablar de todo á todas horas; hay que buscar la forma reglamentaria de poder hacerlo, y en este caso no hay ninguna, porque se trata no más que de la presentacion de una exposicion que no es materia de debate.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Pues pido la palabra para dirigir un ruego á la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso es otra cosa. Ahora S. S. usa una forma reglamentaria, para lo cual tiene derecho.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Siento no haberme expresado antes con igual claridad, aun cuando creí expresarme de ese modo.

Ruego, pues, á la Mesa que solicite del Sr. Ministro de Gracia y Justicia que envíe á la Cámara, con objeto de que los tenga á la vista la Comision correspondiente al ocuparse en esa exposicion que acaba de presentar el Sr. Castelar, los autos del juicio declaratorio seguido en el Juzgado del distrito de la Audiencia de esta corte, escribanía de Lopez Valiños, por la Sra. Duquesa de Santoña con D. Eusebio de Francisco, sobre rendicion de cuentas como administrador que fué este último del hospital del Niño Jesús.

Eso es lo que tenía que solicitar.

El Sr. **CASTELAR**: Tengo que hacer constar que en esa exposicion se pide que de todos los Ministerios se remitan al Congreso todos los antecedentes relativos al asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego del Sr. Martinez Aguiar.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: En la sesion de antes de ayer pregunté al Sr. Ministro de la Gobernacion qué noticias tenía del grave incidente ocurrido en el sorteo de mozos en la zona de Valladolid, y al mismo tiempo le rogué que se sirviera decirnos qué disposiciones pensaba adoptar para resolver el conflicto. El Sr. Ministro de la Gobernacion me remitió al de la Guerra. A éste, pues, dirijo iguales preguntas, suplicándole que tenga la bondad de contestarlas con toda amplitud, ya que yo no puedo extenderme, porque apenas tengo voz en este momento para hacerme oir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Ante todo doy las gracias más expresivas al Sr. Muro por la atencion que ha tenido de avisarme que iba á dirigir esta pregunta.

Ya habia yo leido en el *Diario de las Sesiones* la que en dias anteriores habia tenido á bien dirigir á mi compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion, el cual le contestó en el acto que no era este un asunto de su departamento; que el cumplimiento de la ley en esta parte está encomendado al Ministerio de la Guerra, y que yo vendria al Congreso á dar detalles de lo ocurrido. Ayer, aunque otros deberes me reclamaban en la otra Cámara, vine á primera hora á ésta, y no teniendo el gusto de ver á S. S., dejé para hoy el cumplir con este deber, no solo de atencion hácia S. S., sino con la Cámara.

Es, en efecto, como S. S. ha manifestado, una cuestion muy grave la que ha ocurrido en Valladolid en el acto del sorteo de mozos, puesto que, habiendo empezado y continuado por mucho tiempo el acto con toda regularidad, sin dar lugar á ninguna protesta y cumpliéndose todos los requisitos legales, á última hora resultó que, leido el nombre del mozo al que correspondió el núm. 935, al meter la mano en el globo que contenia los números el niño del Hospicio encargado de la extraccion, no habia ya bolas en el globo y en el de los nombres aun quedaban seis.

Inmediatamente los señores que componian la Junta, de la que sabe S. S. que forman parte un juez de primera instancia, los síndicos del Ayuntamiento y el alcalde, presididos por el jefe de la zona, deliberaron sobre lo que habian de hacer, y dieron parte de lo sucedido al juez de instruccion, el cual se personó allí inmediatamente.

Tuvo ocasion de oir de labios de los señores de la Junta que se habian verificado todas las operaciones con la mayor escrupulosidad, sin que hubiera lugar á temer que se hubiera incurrido en equivocacion de ningun género; supo asimismo que el único descanso que se habia tomado la Junta fué el absolutamente preciso para comer, habiendo entretanto precintado y lacrado los globos, y dejado centinelas de vista que los custodiaran. No era, por consiguiente, fácil comprender cómo pudo haber ocurrido aquel caso.

El juez de instruccion lo primero que hizo fué registrar á los niños, y se encontró con que el niño del Hospicio, de edad de 7 años, que habia estado sacando las bolas del globo de los números, habia escamoteado las seis bolas y las habia introducido en una caja de velas ya vacía, con el propósito, segun dijo, de jugar, de meter ruido. En vista de este gravísimo caso, y despues de deliberar sobre lo que se debia hacer, la Junta consultó el texto del art. 141 de la ley, y queriendo ajustarse á él, determinó que prosiguiera el sorteo encantarando las bolas sustraidas y adjudicando los números á los seis mozos cuyos nombres habian quedado sin extraer, entregando despues estas bolas con los nombres y números al juez de instruccion y acordando además dar parte á la autoridad militar, es decir, al capitan general, para que éste lo hiciera al Ministro de la Guerra.

Aunque yo quisiera ser muy breve, me voy á permitir molestar á la Cámara leyendo, no solo los artículos de la ley, sino el acta que se levantó en el momento, referente al acto del sorteo, porque se trata de una cuestion, en mi concepto, muy difícil de resolver.

Desde luego yo sé que el Gobierno ha de asumir la responsabilidad de la resolucion que se tome; pero no veo que se pueda dar ninguna resolucion sin causar perjuicios á los interesados en el sorteo; porque aquellos que por haber obtenido un número alto vean menoscabado su derecho al ser sorteados de nuevo, de seguro han de protestar, alegando que la ley expresa que solo en casos excepcionales pueda anularse un sorteo, pero no en aquel en que todos los requisitos legales estaban cumplidos. Yo voy á ser muy breve, repito; pero como deseo que la Cámara vea el curso que se ha dado al asunto, y esté convencida de que por parte del Ministro de la Guerra ha habido un deseo de acierto y de ajustarse á lo que dice la ley, voy á leer el art. 41, que dice así:

«Las consultas y reclamaciones que se hagan al Gobierno acerca del modo de enmendar las equivocaciones é inexactitudes cometidas en los sorteos, se resolverán por el Ministerio de la Guerra.

Nunca se anulará ningun sorteo, sino cuando lo determine expresamente el Gobierno, oído el dictámen del Consejo de Estado.»

Es decir, que para declarar la nulidad del sorteo se marca aquí de una manera terminante que se ha de consultar al Consejo de Estado. Y concluye el artículo diciendo: «considerando absolutamente forzosa la nulidad porque no haya ningun otro medio de subsanar los defectos que la motiven.»

Ahora el Sr. Muro comprenderá que, en vista del caso éste tan excepcional, lo primero que hay que ver es si real y verdaderamente es de tal gravedad lo ocurrido que, á pesar de lo que previene la ley, se deba anular este sorteo. El acta que he recibido, y que tengo aquí, demuestra la gravedad del asunto. Viene primero el telegrama del capitan general diciendo que se habian sustraido maliciosamente las bolas por el niño encargado de su extraccion, y que se levantaba acta de lo ocurrido, la cual con detalles se enviaba al Ministerio de la Guerra. El telegrama dice así:

«Valladolid 16 de Diciembre de 1889, á las 11 n.—Madrid 16 de Diciembre de 1889, á las 11'55 n.—Capitan general á Ministro de la Guerra.—Al terminar con mayor órden sorteo reclutas en esta capital, se observó que globo de números no contenia ninguna bola por haberlas sustraido maliciosamente uno de los niños, mientras en el de nombres existian seis.—Se ha levantado acta, que remitiré mañana por correo con detalles.»

El parte detallado por escrito es el siguiente:

«Capitanía general de Castilla la Vieja.—*Estado Mayor.—Seccion primera.*—Copia que se cita.—Hay un sello que dice: «Gobierno militar de la provincia de Valladolid».—Número 5.165.—Excmo. Sr.: El señor coronel del cuadro de reclutamiento de la zona de esta capital, en comunicacion fecha de esta noche, me dice lo que sigue: «Excmo. Sr.: El acto del sorteo que previene la ley de 11 de Julio de 1885 ha tenido lugar, mas no sin que ocurriese un accidente desagradable, del que paso á dar cuenta á V. E.—Al leer el nombre de Ramon Hidalgo Herrero, á quien correspondió el núm. 935, se notó que en el globo de la derecha, donde se habian colocado los números, no quedaba ninguna bola, mientras que en el de la izquierda, que contenia los nombres, se advertia existian aún algunas; abierto éste, pudo verse que contenia seis bolas, que se dejaron en él intactas, y acto contínuo se suspendió el sorteo. Como quiera que la Junta tenía la absoluta seguridad de haber practicado escrupulosamente todas cuantas operaciones previene la ley, y durante las horas que para comer y descansar se suspendió el sorteo los globos quedaron sellados, lacrados y con centinela, no vaciló un momento en suponer que únicamente los niños del Hospicio, facilitados para la extraccion de las bolas, podian haber sustraido las que faltaban; y procedido al registro de ellos por el señor juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, vocal de la Junta, halló en el bolsillo del pantalon del niño Gregorio de San José, de 7 años, seis bolas, conteniendo las papeletas dentro de las mismas; é interrogado, manifestó que las habia guardado para enredar con ellas, metiéndolas dentro de una caja vacía de velas para meter ruido, y las habia sacado en diferentes veces; despues de deliberar, se acordó dar conocimiento al Juzgado de instruccion por lo que pudiera resultar y habia delincuencia, y ponerlo al par verbalmente en conocimiento de V. E.—Presente el Juzgado, se procedió á encantarar las seis bolas halladas al niño y continuar el sorteo hasta terminar la extraccion de las mismas que aun quedaban con los nombres, y correspondian exactamente á igual número de las que se habian encontrado en el registro verificado al expósito; dichas bolas y números fueron entregados al señor juez instructor, que se hizo cargo de ellas, así como del niño Gregorio de San José. Todo lo ocurrido se hizo constar en el acta, de la que me honro en remitir á V. E. copia certificada de la parte á que se relaciona el accidente de que dejo hecho mérito, con el sentimiento consiguiente.» Lo que tengo el honor de trascribir á V. E. para su superior conocimiento y efectos que estime procedentes, siendo adjunta el acta de referencia, de la que queda copia en este Gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 16 de Diciembre de 1889.=Excmo. Sr.=El general gobernador, Manuel de Velasco.=Sigue una rúbrica.=Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.=Es copia.=El coronel jefe de Estado Mayor, Jenaro Ribot.=Sigue una rúbrica y un sello que dice: «Capitanía general de Castilla la Vieja. Estado Mayor.»

En el acta, que no leo por no molestar á los señores Diputados, pero que entregaré á la redaccion del *Diario* para que se inserte en el *Extracto* y en el *Diario*, vienen más detalladamente relacionados los sucesos.

En vista de todo ello, por el Ministerio de la Guerra se ha dictado la siguiente Real órden, dirigida al Consejo de Estado:

«De Real órden, y para que, con devolucion, se sirva informar ese Consejo en pleno lo que se le ofrezca y parezca, adjuntos remito á V. E. los documentos que figuran en el índice que se acompaña, referentes á una comunicacion del capitan general de Castilla la Vieja, y telegrama de la misma autoridad dando conocimiento del incidente ocurrido en el acto del sorteo verificado en la zona de aquella capital de los mozos del actual llamamiento.»

Esta es la Real órden dictada por el Gobierno, que

procederá, en vista del informe del Consejo de Estado, á lo que estime más ajustado á la ley.

El Sr. Muro dirá, y con razon, que cualquiera resolucion que se adopte será gravísima; pero claro es que habiendo de adoptar una resolucion en asunto de esta gravedad, aunque la responsabilidad haya de ser en último término del Gobierno, y en particular del Ministro de la Guerra, el Gobierno ha de acordar despues de oir no solo todos aquellos informes que preceptúa la ley, sino aquellos que estime conveniente para ilustrarse mejor y poder tomar la determinacion más conveniente y menos perjudicial á los intereses de aquellos que han entrado ya en sorteo.

Es cuanto puedo manifestar á S. S., contestando á la pregunta que se ha servido dirigirme.

Yo creo que en el estado en que el asunto se encuentra, y hasta tanto que el Consejo de Estado dé dictámen y pueda resolver el Gobierno, no puedo decir más, y S. S. habrá de darse por ahora por satisfecho.

En caso contrario, estoy á disposicion de S. S. para tratar de satisfacerle en cuanto me sea posible.»

El acta á que se refiere el Sr. Ministro dice así: «Don Evaristo Hernandez Alvarez, teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Valladolid, núm. 50, y secretario de la Comision que para el acto del sorteo fué nombrada con arreglo al art. 135 de la ley de reclutamiento de 11 de Julio de 1885.—Certifico: que en el acta original levantada en el acto del sorteo aparece lo que sigue: «Llegado el núm. 935, que correspondió á Ramon Hidalgo Herrero, de Valladolid, se notó la falta de bolas en el globo de la derecha, donde se habian encantarado los números; y existiendo aún algunas de aquellas en el de la izquierda, correspondiente á los nombres, se abrió éste, resultando contener seis que se dejaron intactas en el mismo. Hechas por la Junta las averiguaciones y pesquisas que estimó oportunas, resultó que en poder del niño Gregorio San José, uno de los enviados por el Hospicio provincial para hacer la extraccion, se encontraron seis bolas conteniendo aún papeletas. En tal estado, se suspendió el acto, dando conocimiento verbal de lo ocurrido al Juzgado instructor del distrito de la Audiencia, y al propio tiempo á los Excmos. Sres. Capitan general del distrito y gobernador militar de la plaza. La Junta, creyendo interpretar fielmente las disposiciones del art. 141 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, de 11 de Julio de 1885, y toda vez que no se trata de equivocaciones ni inexactitudes cometidas por ella, únicos casos á que se refiere la citada disposicion, acordó terminar el sorteo en presencia del Juzgado para hacerle entrega de las papeletas sustraídas, sin perjuicio de ponerlo en el superior conocimiento del Gobierno para la resolucion que estime oportuna.=Julian Baber Maestro (Renedo), 822; Alejandro Vicario Neira (Valladolid), 945; Ricardo Varon García (Valladolid), 1.135; Saturnino Nuñez Rodriguez (Castronuevo), 337; Tomás Vidal Galicia (Montemayor), 113; Pablo Gomez Millon (Castronuño), 450.=Valladolid 16 de Diciembre de 1889.=El secretario, Evaristo Hernandez.=El coronel teniente coronel, Mariano Benito.=El comandante, José Valero.=El síndico del Ayuntamiento, Santiago Maresque.=El alcalde constitucional, M. de la Mota Velarde.=El juez de primera instancia, Mariano Herrero Martinez.=El coronel, Leopoldo Roldan.=Hay un sello que dice: «Zona militar de Valladolid.»=Y para que conste, y por mandado del señor presidente, expido el presente en Valladolid á 16 de Diciembre de 1889.=Evaristo Hernandez.=Leopoldo Roldan.=Hay un sello que dice: «Zona militar de Valladolid.»

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Es decir, que la cuestion no está prejuzgada por el Gobierno. El asunto pasa al Consejo de Estado, y en vista del informe de este alto Cuerpo resolverá el Gobierno. ¿Es esto? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: El Gobierno envía el asunto al Consejo de Estado porque lo preceptúa la ley, sin que esto evite despues la responsabilidad del Gobierno en la resolucion.) Es decir que el Gobierno no tiene prejuzgada la resolucion. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Porque no ha debido hacerlo todavía.) Perfectamente; esto es lo que deseaba saber. Ahora S. S. y yo, y todos, tenemos que esperar la contestacion del Consejo de Estado, y por mi parte espero además la resolucion del Gobierno para juzgarla como merezca.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Chinchilla): Doy gracias al Sr. Muro por su prudente determinacion.

El Sr. **PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PACHECO**: He pedido la palabra para dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de la Gobernacion, mi querido amigo particular, á quien veo con gusto en su banco.

Su señoría ha publicado hace algun tiempo un decreto dictando várias disposiciones encaminadas á reorganizar el servicio de los Pósitos, por lo cual ha merecido, con justicia, los aplausos de la opinion. Entre esas disposiciones se encuentra una que ordena á los ingenieros agrónomos, secretarios de las Juntas de Pósitos de las provincias, redacten los informes que han de remitir al Gobierno acerca de la situacion en que se encuentren los Pósitos de sus provincias respectivas.

Yo desearia que, si en ello no tiene S. S. inconveniente, dispusiera que estos informes se publiquen en los *Boletines oficiales* de las provincias, porque creo que la publicidad que se les dé contribuirá á que se haga la luz sobre los abusos cometidos y á que se esclarezcan y diluciden con mayor autoridad y fundamento los problemas relativos á la situacion de los Pósitos, así como á la reforma de la ley por que se rigen. De este modo sus informes, conocidos, examinados y discutidos en las provincias á que afectan, cooperarán mejor, de una manera más ámplia, exacta y completa, á los fines que S. S. se ha propuesto realizar, y que yo me felicitaré consiga, con las medidas que acaba de dictar y á que yo me he referido, y con la informacion que ha abierto sobre el estado y necesidades de aquella importante institucion.

El segundo ruego que tengo que dirigir al señor Ministro de la Gobernacion se refiere á la situacion anormal en que se encuentra la administracion municipal del pueblo de Jeresa, en la provincia de Valencia.

El Ayuntamiento de aquel distrito municipal fué

suspendido por el gobernador de la provincia, no se sabe á punto fijo cuándo, porque al dar cuenta de la suspension al Sr. Ministro de la Gobernacion para los efectos oportunos, no cuidó el gobernador de hacer constar la fecha de su providencia. Esta debió dictarse dentro del período electoral, porque los gobernadores tienen la obligacion de comunicar esas suspensiones al Ministro de la Gobernacion antes que trascurran ocho dias desde aquel en que acordaron la suspension misma, y la comunicacion que dirigió el gobernador de Valencia al Ministro de la Gobernacion lleva la fecha de 19 de Noviembre; y como el dia 10 se entró en el período electoral, parece deducirse de aquí de una manera clara que ese gobernador procedió, sin tener en cuenta disposiciones muy respetables y consideraciones muy atendibles, á la suspension del Ayuntamiento de Jeresa dentro del período electoral.

El hecho es que se comunicó al Sr. Ministro de la Gobernacion la suspension con fecha 19 de Noviembre, que se estudió en el Ministerio de la Gobernacion este expediente, y que en el Ministerio de la Gobernacion se ha encontrado, no solo esta falta (la omision de la fecha con que fué dictada la suspension), sino otras tan graves como ésa, puesto que se ha visto que el gobernador no se ha atenido á los preceptos de la ley municipal, puesto que ha aplicado la pena de suspension por faltas de administracion municipal, para las que dicha ley no consigna esa correccion.

En vista de estas consideraciones, el Sr. Ministro de la Gobernacion dictó con fecha 27 de Noviembre una Real órden que con la vénia de la Cámara voy á leer, y que dice lo siguiente:

«Vista la comunicacion de V. S. del 19 del actual (Noviembre), en la que, sin hacer constar la fecha, inserta la providencia que ha dictado suspendiendo en el ejercicio de sus funciones al Ayuntamiento de Jeresa y nombrando otro interino en su lugar, y el expediente de visita que acompañó al mismo tiempo:

»Considerando que además de carecer de fecha la medida de suspension, no resulta que á ella haya precedido amonestacion, apercibimiento ni otra correccion alguna, á pesar de tratarse de faltas de carácter subsanable;

»S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dejar sin efecto la expresada medida de suspension, mandando al propio tiempo que haga V. S. reponer inmediatamente en sus cargos á los concejales suspensos.

»De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente.»

El Sr. Ministro de la Gobernacion, inspirado en un sentimiento de imparcialidad y deseando remediar con medidas inspiradas en esa misma imparcialidad los desaciertos cometidos por el gobernador de la provincia de Valencia, dictó esta Real órden con fecha 27 de Noviembre; y segun los datos que han llegado á mi noticia, comunicó S. S. esta resolucion por telégrafo al gobernador, con el fin de que inmediatamente fuera repuesto el Ayuntamiento de Jeresa, ya que S. S., en uso de las atribuciones que le confiere la ley municipal, habia revocado la suspension.

Pues esta órden telegráfica no fué cumplida por el gobernador de la provincia; llegó la Real órden que S. S. le envió por el correo, y el gobernador la interpretó de manera que hasta la fecha, y van trascurridos más de veinte dias desde que eso sucedió, no ha llegado á cumplirse esa Real órden.

Parece ser que el gobernador de la provincia envió dos traslados de la Real órden de 27 de Noviembre, uno al alcalde presidente del Ayuntamiento interino, y otro al alcalde presidente del Ayuntamiento suspenso, á fin de que ambos tuvieran conocimiento de la resolucion. El alcalde presidente del Ayuntamiento interino se negó á cumplir, ó por lo menos no quiso cumplir la disposicion de S. S., y á los tres ó cuatro dias de verificadas las elecciones, porque consiguió que se verificaran bajo su presidencia y direccion, que era uno de los propósitos que le animaban, á los tres ó cuatro dias de la eleccion devolvió al gobernador de la provincia la comunicacion que habia recibido de éste, por medio, no sé si de la Guardia civil, ó por algun otro conducto, diciendo que no habia cumplido la Real órden de fecha 27 de Noviembre porque suponia que era apócrifa, dado el conducto por el cual la recibió. El hecho es que no la cumplió, y desde entonces por diferentes conductos se ha solicitado, y por medio de la prensa se ha excitado al gobernador de la provincia para que cumpla esta Real órden y se reponga al Ayuntamiento de Jeresa; pero hasta ahora no nos ha sido posible conseguirlo.

Mi ruego, pues, consiste en suplicar al Sr. Ministro de la Gobernacion que dicte las órdenes más terminantes, y por el conducto más rápido que le sea posible, á fin de que ese señor gobernador de Valencia cumpla esta Real órden. Ya que se ha demostrado que esa autoridad no sabe aplicar de una manera imparcial y severa los artículos de la ley, como lo evidencian los términos de esta misma suspension, nuestro deseo se reduce á que no quede demostrado y evidenciado de la propia manera que cuando el señor Ministro de la Gobernacion repara los errores que esa autoridad comete, dicha autoridad se obstina en no enmendarlos y pone toda clase de obstáculos al cumplimiento de las órdenes y de los deseos de su jefe. Esta es la súplica que tenía que dirigir á S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Dos ruegos me dirige el Sr. Pacheco, y voy á contestar separadamente á cada uno de ellos.

Opino de conformidad con S. S. respecto del primero, ó sea el relativo á la cuestion de Pósitos; y deseoso yo de procurar el acierto en una cuestion de esa gravedad é importancia, dicté el Real decreto y las disposiciones á que S. S. ha hecho referencia, juzgándolas tan benévolamente.

Me encuentro dispuesto á que se publiquen en los *Boletines oficiales* esos informes á que S. S. ha aludido; y por consecuencia, tenga desde luego S. S. por satisfechos sus deseos, puesto que me encuentro animado del mismo espíritu que á S. S. anima en esta grave y delicada cuestion.

En cuanto al segundo punto, ó sea á la excitacion de S. S. con relacion á lo ocurrido con el Ayuntamiento de Jeresa, algo podré contestar al Sr. Pacheco, aun cuando no todo lo que yo quisiera, por no tener completa seguridad en todos los datos á que S. S. se ha referido.

Es cierto que con fecha 19 de Noviembre, si no recuerdo mal, como S. S. ha indicado, se comunicó por el gobernador de Valencia al Ministerio de la Gobernacion la suspension de dos Ayuntamientos en aquella provincia. Indudablemente uno de ellos será el del pueblo de Jeresa, y el otro recuerdo que era el de Albalat de la Ribera; pero al encontrarse el Ministerio de la Gobernacion con que no se expresaba la fecha en que se habia verificado la suspension, y que iban trascurridos más de ocho dias desde que se habia entrado en el período electoral, surgió la duda de si por parte del gobernador se habria incurrido en una ligereza resolviendo en el período electoral un expediente, ó si habria sido un descuido de parte del Gobierno civil de aquella provincia el no comunicar más pronto la suspension acordada contra esos Ayuntamientos; y creyendo adoptar el camino más seguro para librarse de toda responsabilidad, y para que nadie pudiera dudar, por otra parte, en lo más mínimo, de la sinceridad con que se trataba de que procedieran todos en las elecciones para la renovacion de los Ayuntamientos, el Ministro de la Gobernacion dictó esa Real órden que el Sr. Pacheco ha leído, y que me parece que es completamente exacta.

Yo no recuerdo en este momento si comuniqué ó no por telégrafo esa disposicion; me parece que no, porque realmente, desde el dia 27 de Noviembre, en que esa Real órden se dictó, no habia necesidad de comunicarla telegráficamente para que pudiera estar cumplida antes del 1.° de Diciembre; pero sobre este particular me reservo, porque pudiera yo muy bien en este momento no estar muy seguro en mi memoria; de todas suertes, la verdad es que si no se comunicó por telégrafo, como me inclino á creer, se comunicó por el correo.

Surgió una duda sobre si la suspension se habia ó no verificado antes del período electoral, y aquello que antes habia servido para que el Ministro que habla, en esa duda tomase la resolucion que he dicho, se presentó de tal manera, que parecia que el Ministro de la Gobernacion habia incurrido en una equivocacion por la prisa con que tuvo que proceder al extractar el expediente y por la actividad con que quiso resolver este asunto, y se reclamaron sobre ello unos datos al gobernador de la provincia; y encontrándose por esos datos que no se habia incurrido en error por parte del Ministro, se devolvió el expediente al gobernador para que se ejecutara lo mandado en esa Real órden á que el Sr. Pacheco se ha referido.

De suerte que á estas horas debe estar repuesto el Ayuntamiento suspenso á que S. S. alude; y si no lo estuviera, yo ofrezco al Sr. Pacheco tomar todas las medidas que están á mi alcance, dentro de la ley, para hacer que se cumpla la resolucion dictada por el Ministerio de la Gobernacion, ó exigir en su caso cualquier responsabilidad en que se pudiera haber incurrido.

Yo creo que por parte del gobernador de Valencia se ha de haber cumplido en este caso la disposicion del Gobierno, como las cumple todas siempre; pero vuelvo á repetir que si hubiera algun retraso en el cumplimiento de estas disposiciones, el Gobierno procuraria que se cumplieran, y dictaria para ello las resoluciones necesarias, segun la gravedad ó la importancia del caso.

El Sr. **PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PACHECO**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la bondad con que ha acogido los dos ruegos que he tenido el honor de dirigirle, y despues de sus explicaciones yo nada tengo que añadir. Solamente he de llamar su atencion acerca de cómo se gobierna en Valencia, porque ya ve S. S. que cada vez que aquí nos ocupamos de algun asunto relativo á la administracion municipal de Valencia, ó de algun asunto gubernativo de aquella provincia, resulta que todo son errores, faltas, ligerezas ó deficiencias, segun resulta de las mismas explicaciones de S. S. A esas deficiencias hay que ponerles un severo correctivo. Esta es mi creencia, y este es el principal deber del Gobierno

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Yo lamento que el Sr. Pacheco, fundándose en lo que pueda haber ocurrido en un caso particular relativo á una poblacion de escasísima importancia, formule una censura contra todo lo que pasa en Valencia con relacion á la administracion municipal. El Sr. Pacheco no tiene razon para esto. Si ha habido las deficiencias en la gestion municipal del Ayuntamiento de Valencia á que S. S. se referia dias atrás, y si hubo algo que pueda significar retraso, que pueda acusar morosidad en el cumplimiento de una Real órden relativa á una poblacion tan pequeña y de tan poca importancia como Jeresa, comprenderá el señor Pacheco que no es motivo bastante para llamar la atencion del Gobierno acerca de las deficiencias que pudieran encontrarse en toda la administracion de una provincia tan importante como Valencia.

Sea, pues, S. S. justo respecto de este particular, y tenga confianza, no solo en el Gobierno, sino en las dignas autoridades que están al frente de esa provincia. Y si estas autoridades, por error, al cual todos estamos sujetos, nunca por mala fe ó con intencion deliberada de faltar á la ley, hubieran hecho algo ó hubieran dejado de hacer algo que por la ley no debieran hacer ó que estuvieran obligadas á ejecutar, el Gobierno tomará, no lo dude S. S., todo género de medidas para que en adelante no suceda esto.

El Sr. **PACHECO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PACHECO**: Brevísimamente rectificaré. Solo tengo que decir al Sr. Ministro de la Gobernacion que no he formulado cargos de carácter general y que me he limitado á hacer constar un hecho indudable: el de que siempre que se habla aquí de cuestiones de Valencia, resultan deficiencias gubernativas y errores en quien debia proceder con constante acierto. Por lo demás, espero que esas deficiencias y errores se enmendarán, conforme con lo que ha indicado el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Marina; y no hallándose presente, suplico á la Mesa que tenga la bondad de trasmitírsela.

Con fecha 23 de Mayo último se publicó una Real órden en la *Gaceta* convocando á exámen para cubrir por oposicion 16 plazas de aspirantes de marina. Acudieron los interesados á la convocatoria, y despues de examinados cerca de 100 jóvenes de los que aspiran á obtener una de esas plazas, resulta que en 25 del mismo Mayo se dictó otra Real órden, que no se ha publicado en la *Gaceta*, reduciendo solo á 10 esas plazas, vulnerando derechos y esperanzas legítimas. Públicamente se ha calificado de á todas luces injusta esta manera de proceder; y aunque por mi parte no me atreva á tanto por hoy, he de manifestar, sin embargo, que me causa mucha extrañeza el hecho de no haberse resuelto siquiera la consulta que con carácter de urgente elevó al Ministro del ramo el tribunal de exámenes; consulta que está aún pendiente de contestacion, no óbstante haber trascurrido meses desde que se formuló.

Creo oportuno, pues, suplicar al Sr. Ministro de Marina se sirva manifestar, si á bien lo tiene, la razon de haberse reducido el número de esas plazas, y sobre todo, si la reduccion obedece á causa legal, y además, la razon del por qué, habiéndose publicado en la *Gaceta* la convocatoria, no se insertó tambien la Real órden acordando dicha reduccion. Esas caprichosas Reales disposiciones producen consecuencias deplorables que deberian fijar la atencion del Sr. Ministro de Marina.

Es lo único que tenía que decir; y termino encareciendo al Sr. Ministro la conveniencia de que tenga la bondad de dar las explicaciones que juzgue oportunas, para que ciertas quejas y ciertos conceptos de que se falta á la justicia, y otras lindezas por el estilo, que á nadie no favorecen, continúen sirviendo de tema obligado á los que, con razon, piensan que ese no es el medio de ingresar en el cuerpo, si se quiere mantener la ilustracion y el brillo de la oficialidad de la armada.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La pregunta y la manifestacion de S. S. se trasmitirán al Sr. Ministro de Marina.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gomez Sigura tiene la palabra.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: En la sesion del 21 del mes pasado dirigí una pregunta á mi querido amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion, relativa á la situacion excepcional, y verdaderamente contraria á ley, en que se halla colocado el alcalde de Cazorla por efecto de haber realizado ciertos hechos de carácter justiciable, y que de un modo evidente están comprendidos dentro del art. 189 de la ley municipal.

Me consta con toda certeza que, á consecuencia de esta pregunta y de los hechos con ella relacionados, el Sr. Ministro de la Gobernacion ordenó al gobernador de Jaen que cumpliese con lo prescrito en el citado art. 189. Pero es el caso que el gobernador de la provincia, en vez de proceder desde luego, como yo creo que debió hacerlo, á la suspension del alcalde, sin perjuicio de dar cuenta al Gobierno, segun previene el art. 189 citado, en el término de ocho dias, para que se formara el expediente de que habla ese artículo, en vez de hacer esto, digo, parece, segun tengo entendido, que el digno gobernador de la provincia de Jaen, por exceso de celo sin duda, pretende abrir una nueva informacion acerca de la realidad de los hechos que yo atribuí á ese alcalde.

En la causa instruída contra la citada autoridad, causa que á ruego mio se halla en la Secretaría del Congreso á disposicion de todos los Sres. Diputados, y más especialmente á disposicion del Sr. Ministro de la Gobernacion, hay un auto, ya firme, en que se declaran probados los hechos que una de las tardes anteriores referí aquí mismo que habia realizado el alcalde, y que si bien no se califican de delito, porque las lesiones que por órden suya se infirieron curaron antes de los siete dias, es innegable, sin embargo, y así ha tenido que reconocerlo el propio Sr. Ministro de la Gobernacion, que constituyen uno de los motivos de suspension primero, y de destitucion despues, de que habla el artículo expresado de la ley municipal.

Consta tambien en la causa á que me vengo refiriendo, que la Audiencia de Ubeda remitió las diligencias al Juzgado municipal de Cazorla para la celebracion del oportuno juicio de faltas, y que, celebrado éste, el juez municipal ratificó la declaracion de prueba plena que ya traían esos hechos desde la Audiencia, y condenó, por tanto, al alcalde á la pena de diez dias de arresto, pena que ya ha cumplido.

En vista de esto, yo pregunto á mi querido amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿cree S. S. que el gobernador civil de Jaen debe proceder en el acto á la suspension del alcalde de Cazorla, á reserva de que el expediente á que se refiere el art. 189 de la ley municipal se forme luego por el Ministerio de la Gobernacion, si bien en este caso resulta completamente inútil, toda vez que la causa criminal está aquí, y en ella aparece la prueba más completa que pudiera pedirse? Y si el Sr. Ministro de la Gobernacion lo entiende así, ¿está dispuesto S. S. á ordenar hoy mismo por telégrafo al gobernador de Jaen que proceda en consonancia con este ruego mio? Es todo lo que tenía que preguntar á S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): El Sr. Gomez Sigura me ha hecho justicia en cuanto ha reconocido que tan pronto como tuve noticia de la pregunta que S. S. se sirvió dirigirme en sesiones anteriores, excité al gobernador civil de la provincia de Jaen á que pusiera mano en este asunto y adoptase aquellas resoluciones que estimara procedentes.

Es verdad, Sres. Diputados, que han trascurrido bastantes dias, y que dentro de aquel plazo tal vez hubiera podido ya el gobernador de Jaen adoptar la resolucion que procede en el asunto de que se trata, y yo por mi parte no tengo ningun inconveniente en dirigirme hoy mismo por telégrafo á dicha autoridad recordándole la actividad con que debe proceder en ese asunto. Lo que no puedo hacer es imponerle el criterio con que debe resolverlo, porque el gobernador de una provincia tiene sus atribuciones propias dentro de la ley, y una de esas atribuciones es suspender á un alcalde cuando lo crea procedente; despues el Ministro de la Gobernacion, como superior jerárquico, revisa el expediente y se conforma ó no con el acuerdo del gobernador, pero sin imponerle nunca la resolucion que haya de tomar, y esto lo comprenderá muy bien en su claro talento mi querido amigo el Sr. Gomez Sigura.

Si yo hubiera de tomar esa resolucion, si mañana estuviera en el caso de resolver sobre la que ya hubiese tomado el gobernador, no tengo ningun inconveniente en declarar á S. S. con entera lealtad y franqueza, que teniendo de una parte el autorizado testimonio de las palabras de S. S., y de otra los antecedentes que obran ya en la Cámara, no necesitaria más datos para adoptar mi resolucion. Ya ve S. S. cuán explícito soy en lo que yo puedo serlo, que es en lo que se relaciona con mi criterio y manera de formarlo. Pero en lo que al gobernador se refiere, no puedo hacer más que lo que he ofrecido á S. S. No puedo marcarle la resolucion que debe tomar; lo único que puedo hacer, y ya he dicho que lo haré, es poner un telegrama excitándole á que proceda con actividad en el asunto y que á la mayor brevedad resuelva lo que estime procedente.

Paréceme que con estas explicaciones, que con mucho gusto doy á mi amigo el Sr. Gomez Sigura, se dará S. S. por satisfecho, reconociendo que todo lo que puede hacer el Ministro de la Gobernacion lo hace desde luego.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: Sencillamente para dar las gracias más expresivas á mi querido amigo el Sr. Ministro de la Gobernacion por la contestacion que se ha servido darme, y que, como ha dicho muy bien S. S., es de todo punto satisfactoria, puesto que, si lo que no es de esperar, el criterio del gobernador no se compadeciera con lo que yo creo que es lo legal en este caso, lo rectificaria el Sr. Ministro de la Gobernacion, segun terminantemente acaba de declarar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Corrales tiene la palabra.

El Sr. **CORRALES**: Señor Presidente, siéndome imperiosamente necesario que el Sr. Espinosa, individuo de la minoría conservadora, se halle presente para oir las palabras que voy á tener la honra de pronunciar, ruego á S. S. me reserve el uso de la palabra para cuando aquel Sr. Diputado se halle en el salon.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia tiene mucho gusto en reservar á S. S. el uso de la palabra, de conformidad con los deseos que acaba de expresar.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate del dictámen sobre la reforma de la ley electoral.

(*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 65, sesion del 2 de Marzo de 1889*; Diario *núm. 114, sesion del 23 de Mayo*; Diario *núm. 40, sesion del 12 de Noviembre*; Diario *núm. 42, sesion del 14 de idem*; Diario *número 45, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 50, sesion del 23 de idem*; Diario *número 51, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 56, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 3 del actual*; Diario *núm. 70, sesion del 17 de idem*; Diario *número 71, sesion del 18 de idem, y* Diario *núm. 73, sesion del 20 de idem.*

Sigue la discusion de art. 1.°

El Sr. Sanchez Bedoya continúa en el uso de la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Señores Diputados, ayer tarde, á última hora, el Sr. Presidente de la Cámara tuvo la bondad de concederme el uso de la palabre para hacer mi rectificacion; pero encontrándome yo en aquellos momentos desprovisto de algunos documentos de importancia de que tenía que hacer uso, solicité de la Mesa que me reservara para hoy la palabra, á lo que la Mesa no pudo acceder porque aun quedaba demasiado tiempo de sesion.

Y conciliando yo los respetos que debo siempre á la Cámara y al Sr. Presidente con las exigencias de mis deberes políticos, procuré ganar tiempo para llegar hoy á lo que en realidad tenía que decir de alguna importancia con relacion á lo que el Sr. Ministro de la Gobernacion se habia servido expresar aquí. Pero antes de hacerlo, quiero empezar por algunas declaraciones que me parecen de absoluta necesidad.

Viene motejándose constantemente, desde hace algun tiempo, al partido conservador porque enfrente de este proyecto de reforma electoral dicen los que nos motejan que hemos adoptado un sistema obstruccionista para impedir que avance su discusion y que sea aprobado. Argumento es este que la prensa liberal, y la ministerial señaladamente, viene esgrimiendo á diario en contra nuestra, sin contar con que tambien el Gobierno de S. M. y los amigos de ese Gobierno lo tienen constantemente en los labios.

Pues yo tengo que declarar, en primer término, que si el partido conservador estimara que era de todo punto necesario el declarar enérgicamente el obstruccionismo como una necesidad patriótica para oponerse á la aprobacion de ese proyecto, el partido conservador haria aquí esa solemne declaracion y proclamaria el obstruccionismo como necesidad patriótica, y le practicaria con decision un dia y otro, como se hace en otros Parlamentos de Europa, como se hace en todas partes cuando se cree prestar con ello un verdadero servicio á los intereses de la Patria. Pero no ha llegado el momento en que el partido conservador estime necesario declarar en vigor el sistema obstruccionista.

El partido conservador viene dando ejemplo en el cumplimiento de sus deberes parlamentarios á aquellos que son los patrocinadores y defensores del principio del sufragio universal. Venimos asistiendo constantemente á estas discusiones; venimos debatiendo los puntos del proyecto que se ponen á discusion, mientras la mayoría, tan interesada en este proyecto, no acude nunca, á pesar de las excitaciones del Sr. Presidente, mientras que el Gobierno apenas se hace representar sino tardía y penosamente por el Sr. Ministro de la Gobernacion. Hay que decir la verdad: aquí no quiere nadie el sufragio universal, excepcion hecha de una sola personalidad: no quiere el sufragio universal la mayoría, no lo quiere el Gobierno de S. M., no lo quiere la minoría representada y acaudillada por el Sr. Romero Robledo, que siento que esté ausente, pero que está aquí representado por los Sres. Pons y Bergamin, á quienes aludo directamente para que se sirvan decir si con efecto el ilustre hombre público Sr. Romero Robledo quiere este sufragio con esta precipitacion, con estas prisas, con esta premura con que lo pide esa personalidad respe-

tabilísima á que antes me he referido. (*El Sr. Pons*: Ya lo expliqué el otro dia.) No quiere el sufragio universal, y así lo ha dicho, el jefe de la democracia monárquica; no lo quiere en esta forma, y tambien lo ha declarado así el grupo acaudillado por el Sr. Cassola; no lo quiere nadie, en fin, más que el Sr. Castelar, que pretende, y al propósito de no acceder á esto se llama obstruccionismo, que el partido conservador, abandonando los deberes de su conciencia, las necesidades políticas, los intereses de partido, lo lo que estima que son intereses de la Patria, resuelva la cuestion á gusto de S. S., no quiero decir satisfaciendo su vanidad, y le entregue el puñal con que se propone herir á la Monarquía.

Tengo que decir además que si nosotros, sin necesidad de acudir al obstruccionismo, hubiéramos tratado de dificultar la marcha de estos debates, habríamos pedido votaciones nominales, y habríamos pedido que se contara el número de Diputados al empezar cada sesion, porque casi nunca, desde hace mucho tiempo, hay aquí número suficiente. Si hay aquí obstruccionismo es por parte del Sr. Castelar y de la minoría posibilista, que con ese afan de que el sufragio se discuta y apruebe á plazo fijo, vienen impidiendo que se discutan otras cosas más importantes, por ejemplo, los presupuestos, asunto que interesa al país bastante más que ese sufragio universal, el cual, como dije ayer, ha declarado el señor Sagasta que no lo querian más que unos cuantos políticos de Madrid, y me parece que hoy podrá S. S. rectificar ese juicio y decir que el sufragio universal no lo quiere más que un solo político, el Sr. Castelar.

Con ese obstruccionismo de la minoría posibilista, no hemos podido discutir la reforma del Código penal, que está aguardando á que el Sr. Castelar y los republicanos presten su asentimiento, porque de otra suerte, no podemos discutir esa reforma tan importante, tan urgente y tan necesaria, á nuestro juicio, para la organizacion social y para el régimen político en que vivimos.

Conste, pues, que la minoría conservadora ni por un solo instante ha pensado en hacer obstruccionismo; pero si llegara el momento en que lo creyera necesario, lo declararia y lo pondria en práctica inmediatamente.

Despues de esto tengo que decir que yo podria extremar hoy mi derecho reglamentario, si fuera cierto eso del obstruccionismo político, haciendo que esta rectificacion durara largo tiempo, y justificando bien este retraso, porque yo me sentiria en la necesidad de leer aquí algunas declaraciones importantísimas de determinados hombres políticos que definen actitudes de colectividades y de partidos; pero voy á desistir de esto. Yo no quiero hacer esto por las razones que luego diré.

Y ahora voy ligeramente á contestar al digno indivíduo de la Comision Sr. Garnica, que en la respuesta que tuvo á bien dar á mi discurso hizo algunas declaraciones que yo, á la verdad, despues de haberlas leido esta mañana con algun detenimiento, no he logrado descifrar. El Sr. Garnica, en la primera parte de sus declaraciones, dijo todo aquello que á mí me pareció necesario y suficiente para que nosotros los conservadores nos mostráramos conformes con SS. SS. Decia el Sr. Garnica que el art. 1.° del proyecto de ley que estamos debatiendo no contenia otra cosa que un procedimiento de organizacion para lo que llama S. S. el elemento representativo dentro del régimen electoral, y en este punto nosotros no podemos menos de mostrarnos conformes. Pero pocos momentos despues, á renglon seguido, añadia S. S., y esto no es nuevo, porque viene ocurriendo en la discusion, S. S. añadia que, sin embargo, este era un principio jurídico y radical que separaba á SS. SS., es decir, á la Comision, al Gobierno y á la mayoría, del criterio del partido doctrinario. Y esta segunda declaracion, que en mi concepto está en oposicion completa con la primera, es la que me obliga á decir algunas palabras.

Yo no conozco más que tres criterios en este punto sobre el concepto de la Monarquía y del sufragio universal: el criterio de los absolutistas, el de los doctrinarios y el moderno, ó sea el criterio radical. El Sr. Garnica, que desde luego no está conforme con el criterio absolutista, como nosotros tampoco, ha declarado ayer en la segunda parte de su discurso que para S. S. el principio del sufragio era un principio jurídico y radical, en cuya apreciacion está completamente separado del criterio doctrinario, es decir, de nuestro criterio, que es al que llama S. S. criterio doctrinario. Yo digo entonces: ¿pues cuál es el criterio de S. S.? No queda más que el tercero, el criterio radical, el criterio de la escuela democrática republicana. ¿Es que hay un cuarto criterio inventado por los señores de la Comision? Bueno sería conocerlo. Yo no lo conozco, ni creo que aquí lo conozca ningun Sr. Diputado; pero si existe un cuarto criterio que no sea el radical, que no sea tampoco el doctrinario, que es el que se nos atribuye, y que no sea el absolutista, con el cual ni SS. SS. ni nosotros nos hallamos conformes, venga ese nuevo criterio, y veremos cuál es ese criterio que separa de nosotros á SS. SS. esencial y profundamente.

Esto, además, tengo que decir que ha venido á poner en contradiccion una vez más las opiniones de esa Comision con las opiniones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha declarado aquí de una manera terminante, resuelta, solemne, solemnísima, que en este proyecto no se contiene otra cosa que una extension del derecho electoral sin ulteriores consecuencias. Si esto es así, si esto subsiste, ¿cómo es posible que la Comision diga que ahí hay bastante más que la extension del derecho electoral, que hay un principio jurídico y radical que separa á la Comision, á la mayoría y al Gobierno del principio que profesamos nosotros, á quienes llamais doctrinarios?

Despues de esto, y dirigiéndome al Sr. Ministro de la Gobernacion, tengo que decir que todas cuantas afirmaciones hice ayer son exactas, y si necesario fuera, leeria los textos que las comprueban; pero me propongo no hacer eso, porque no quiero molestar á la Cámara por várias razones. Diré dos solamente, que me bastan para explicar esta omision. La primera razon es que el Sr. Castelar tuvo la bondad de escuchar ayer lo que yo dije y no me contradijo en nada; y la segunda es el silencio de los distintos grupos republicanos que tienen representacion en esta Cámara. El silencio del Sr. Castelar y de estos grupos son pruebas sobradas de que yo no necesito acudir á los textos originales para probar la verdad, la exactitud de todas mis afirmaciones de ayer, que quedan, por tanto, en pie.

Y dicho esto, tengo que añadir que yo desisto ya

de excitar de nuevo á los señores de las minorías republicanas para que intervengan en este debate. Bien está que SS. SS. guarden silencio; á mí me basta con ese silencio; yo creo que si SS. SS. no se atreven á hablar, bastante castigados están con esa conducta parlamentaria. (*El Sr. Azcárate pide la palabra.*) Dicho esto, y prometiendo sériamente no molestar más á la Cámara, voy á concluir rogando al Gobierno de S. M. que se sirva hacer dos sencillas declaraciones que me parece que están tan dentro de su pensamiento, de su idea y de su propósito, que no tendrá dificultad ninguna en hacerlas; es más, yo no concibo siquiera que tenga dificultad.

Estas declaraciones son. ¿El Gobierno de S. M. insiste, despues de las declaraciones hechas por la minoría posibilista, declaraciones que yo ayer consigné aquí, y que fueron aceptadas y aplaudidas por el Gobierno de S. M. en el Senado; insiste, digo, el Gobierno, despues de esto que ha ocurrido fuera de aquí, en aquellas primitivas declaraciones del Sr. Sagasta, hechas este verano, cuando dijo que este proyecto en su art. 1.° no contenia ni más ni menos que una extension del derecho electoral, sin mayor alcance ni trascendencia que cualquier otra reforma electoral de las que se han hecho anteriormente? Dada la rectitud del Gobierno, dados sus puntos de vista, dados sus sentimientos de todos conocidos, dadas sus convicciones, á mí me parece fuera de duda que el Gobierno hará esta sencilla declaracion.

La otra es: ¿Entiende el Gobierno que el sufragio universal contenido en ese art. 1.° en manera alguna, en ningun caso puede afectar, ni de cerca ni de lejos, á los esenciales atributos de la Monarquía española?

Hechas estas dos declaraciones de parte del Gobierno de S. M., la minoría conservadora no tiene ya nada que hacer, más que esperar el desarrollo que tome este debate, para intervenir de nuevo si es necesario, ó para no intervenir si las circunstancias parlamentarias no lo exigen. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): En la tarde de ayer me ví obligado, Sres. Diputados, á consignar aquí una protesta que, en mi entender, hacían necesaria ciertas afirmaciones que habia expuesto el Sr. Sanchez Bedoya. Su señoría tuvo la bondad de ocuparse de ellas en su rectificacion, y en la tarde hoy ha vuelto á tratar tambien de las mismas afirmaciones, aunque sin detenerse á enumerarlas, pero con una frase genérica, diciendo que todas las que habia hecho ayer las mantenia hoy y que tiene las pruebas para confirmarlas. Realmente, Sres. Diputados, entiendo yo que hay algunas de estas afirmaciones que no solo no podrá probar S. S., sino que contra la misma voluntad, contra el pensamiento, contra la intencion del Sr. Sanchez Bedoya, han ido más lejos de lo que S. S. indudablemente ha querido decir.

Es preciso, Sres. Diputados, que yo os recuerde dos ó tres de esas afirmaciones, porque son tan graves, ponen al Gobierno en tales deberes de defensa, y significan un ataque de tal naturaleza al Gobierno, que no puede dejar de contestarlas.

Decia S. S. en un párrafo de su discurso: «El señor Castelar, desde que murió nuestro inolvidable Rey Don Alfonso XII, se ha adjudicado el papel de gran protector de la Regencia, reservándose, por otra parte, el derecho de señalar el momento en el cual la Monarquía deberá ser sustituída por la República. El Gobierno de S. M. y el partido liberal aceptan y sancionan este protectorado y esta política, y no es por este camino, Sres. Diputados, ni con tan altas y tan soberbias pretensiones, como el Sr. Castelar ha de preparar su espíritu para declararse protector de la Monarquía legítima y hereditaria.» No continúo porque, despues de todo, lo que á continuacion de esto sigue diciendo el Sr. Sanchez Bedoya no es más que completar la idea, partiendo de una aseveracion inexacta, de una aseveracion que yo llamaria de otra manera si no temiera ofender á S. S., á quien ni por esto ni por nada quisiera causarle molestia. Pero ¿sabe S. S. lo que ha dicho aquí? Su señoría ha dicho que el Sr. Castelar se ha adjudicado el papel de gran protector de la Regencia, reservándose, por otra parte, el señalar el momento en el cual la Monarquía debiera ser sustituída por la República, y ha añadido S. S. que el Gobierno de S. M. y el partido liberal aceptan y sancionan este protectorado y esta política.

Yo tengo la seguridad, Sres. Diputados, de que una afirmacion de tanta gravedad no ha sido proferida por mi amigo particular Sr. Sanchez Bedoya con bastante conocimiento, perdóneme S. S., del alcance y trascendencia que esto pudiera tener y significar. ¿Por dónde S. S. asegura que el Gobierno y el Sr. Castelar celebran pactos de esta naturaleza? Porque no otra cosa significa atribuir al Sr. Castelar una actitud de protectorado y la eleccion del momento en el cual se deben sustituir las altas instituciones que existen en el país por otras completamente contrarias, y añadir que el Gobierno está conforme y que ha aceptado este protectorado y esta política. ¿No comprende S. S. que este es el cargo más grave que se puede dirigir á un Gobierno monárquico, compuesto de hombres honrados, de personas de honor, incapaces de hacer traicion á sus compromisos, á sus principios, á sus juramentos y á sus propias convicciones? Conste, pues, que si yo ayer me levanté á consignar una protesta, despues de todo satisfaciendo los deseos del señor Sanchez Bedoya, que excitó diferentes veces al Gobierno á que hablara sobre el particular, lo hacía, Sres. Diputados, por una acusacion de las más feroces y duras, y por supuesto completa y absolutamente injusta, cual es la que acabais de oir.

Otras afirmaciones más ó menos parecidas á ésta se hacian ayer por el Sr. Sanchez Bedoya, que obligaron al Gobierno á salir al momento y protestar de ellas. No me voy á ocupar de todas ellas; S. S. ha insistido hoy solo en una forma vaga y genérica; yo he entendido justificar mi interrupcion de ayer, ó mejor dicho, explicacion, que despues de todo S. S. me la pidió, y no he de concluir sobre este punto sin llamaros la atencion sobre aquellas otras palabras de que ayer en parte me ocupé de contestar, en que decia el Sr. Sanchez Bedoya que está compuesto este Gobierno de monárquicos temporeros. Decia S. S. que esto lo habia dicho el Sr. Castelar y que nosotros habíamos callado, habíamos consentido con nuestro silencio.

En ninguna ocasion, Sr. Sanchez Bedoya, he oído yo semejantes palabras de ningun Sr. Diputado; si las hubiera oído, tenga S. S. la seguridad de que en el acto hubiera contestado como contesto á S. S., por-

que esto no se puede oir dignamente por ningun Gobierno, porque esto sería colocar al Gobierno en una situacion en que de seguro ni el espíritu ni la rectitud de S. S. han querido colocárle; pero su palabra ha ido en esta ocasion mucho más lejos de donde le llevaban sus nobles y honrados propósitos.

Yo tuve necesidad, Sres. Diputados, de levantarme ayer en nombre del Gobierno á consignar esta protesta, en la cual insisto hoy, seguro, absolutamente seguro, de que sobre esto podrá decir lo que guste el Sr. Sanchez Bedoya, pero ni directa ni indirectamente, ni de cerca ni de lejos, ni por ningun camino, ha existido nada que pueda significar ese pacto que S. S. suponia entre el Sr. Castelar y el Gobierno, ni menos un consentimiento, ni silencio siquiera, por parte del Gobierno ante acusacion tan grave como esa de llamarle compuesto de *monárquicos temporeros*.

Su señoría en la tarde de ayer me censuraba porque yo no habia asistido á la discusion de la totalidad de este proyecto. Su señoría era injusto conmigo, y siento tener que volverme á ocupar de este punto, porque ya en otra ocasion he dado descargos bastantes para que S. S. no insistiese en esa censura.

Empezó á discutirse en esta Cámara el sufragio universal el 3 de Noviembre. El 11 del mismo mes habia empezado en el Senado la discusion de la interpelacion del Sr. Bosch al Ministro de la Gobernacion, y siguió el Ministro de la Gobernacion teniendo que contestar al Sr. Bosch y al Sr. Duque de Tetuan y á otros oradores que intervinieron en este asunto diariamente, hasta el dia 19 de Noviembre. Precisamente en esos mismos dias, esto es, desde el 13 de Noviembre al 19, se consumieron en esta Cámara los tres turnos contra la totalidad del sufragio, y el 19 fué el último de estos turnos, que estuvo á cargo del elocuentísimo orador de esa minoría Sr. Silvela, y al cual le contestó elocuentemente tambien el presidente de la Comision, Sr. Ramos Calderon. ¿Habia, pues, posibilidad de que el Ministro de la Gobernacion, que en ese dia y en todos los anteriores tenía que estar diariamente asistiendo á las sesiones de la otra Cámara, se encontrara en ésta? Pero ¿significaba esto por parte del Gobierno una desatencion respecto á un proyecto tan importante cual es el del sufragio universal? No, Sres. Diputados; el Gobierno hacía en este caso lo que han hecho todos los Gobiernos que se han encontrado en situacion análoga: el Ministro aquel que era objeto de una interpelacion por asuntos de su departamento, acudia á contestar á la interpelacion en la otra Cámara; y otro Ministro, competentísimo por cierto, venía aquí en nombre del Gobierno á presenciar la discusion de la totalidad, para despues poder resumir el debate. ¿Qué hay, pues, en esto de incorrecto, qué hay de extraño, qué hay de censurable; qué hay aquí que se preste á la menor crítica respecto al Gobierno y respecto al Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara?

El Gobierno, pues, estaba aquí representado por dignísimos Sres. Ministros, si bien á mí no me pudiera caber esa honra en aquellos momentos por las circunstancias especialísimas en que me encontraba. El Gobierno, pues, da á este asunto todo el interés, toda la importancia que en su concepto tiene.

Y ya, despues de esto, Sres. Diputados, como mi objeto no es ocupar mucho tiempo vuestra atencion, sino cumplir por una parte deberes de cortesía, que cumplo con mucho gusto con todos, y muy particularmente con mi amigo el Sr. Sanchez Bedoya, y dejar despues consignada una protesta por aquellas afirmaciones en que, indudablemente contra los propósitos de S. S., su palabra ha ido más lejos y podia envolver para el Gobierno cargos de una naturaleza que estoy seguro que S. S. mismo no ha querido dirigirle, voy á concluir.

Su señoría ha tratado esta tarde de disculpar á la minoría á que S. S. pertenece, de un cargo de obstruccionismo. Sobre este punto poco tengo que decir.

Yo hace pocas tardes me dirigia á un digno compañero de S. S. que deseaba explanar aquí una interpelacion, y en las palabras que pronunciaba para rogarle que no la explanase, aludia á la actitud de la minoría conservadora, que yo entendia que, lejos de hacer obstruccion á la discusion del sufragio universal, venía tomando parte en ella, asociándose á ella y obrando de una manera patriótica. Por consiguiente, yo en ese terreno nada tengo que decir. Yo sé que SS. SS. podian extremar los medios; no me parece que siempre han obrado de esta manera respecto de este asunto; entiendo que en algunas ocasiones SS. SS., si no han hecho una verdadera obstruccion, han puesto bastantes dificultades. Yo reconozco, sin embargo, con SS. SS., que pudieran poner más y que pueden presentarlas mayores, y me alegro de que SS. SS. no las presenten, porque despues de todo, y por sensible que me sea, contra la opinion de SS. SS. el Gobierno tiene la suya contraria respecto á la bondad, á la importancia, á la conveniencia y á la necesidad del proyecto de reforma de la ley electoral.

Por consiguiente, no soy yo ni el Gobierno quien ha hablado de obstruccionismo por parte de la minoría conservadora, y las declaraciones que ha hecho esta tarde S. S. en ese sentido, el Gobierno las ha oido con mucho gusto, deseando que SS. SS. sigan, como indudablemente seguirán, respondiendo á su propio patriotismo, en la misma actitud y contribuyendo, como hasta aquí, con sus luces y autorizada palabra, á corregir todo aquello que sea susceptible de correccion en este proyecto, que será ley, y que indudablemente SS. SS. lo habrán de practicar, como lo practicarán todos los partidos en este país.

Y antes de concluir he de decir cuatro palabras respecto de unas declaraciones que el Sr. Sanchez Bedoya me pidió, y que yo no tengo inconveniente en hacer.

La primera es, si el Gobierno insiste, despues de las declaraciones hechas por la minoría posibilista en el Senado, en las palabras que tiene dichas por boca del Sr. Presidente del Consejo respecto del concepto que le merece el art. 1.° del proyecto de sufragio universal. Pues si lo ha dicho aquí el Sr. Sagasta, ¿qué tengo yo que decir, Sres. Diputados?

Además, el art. 1.° del proyecto está suficientemente claro para que necesite aclaracion de ningun género. Nosotros aquí votamos el texto de ese artículo; cada cual allá en sus adentros vote los comentarios que tenga por conveniente. Me parece que un artículo tan claro y tan terminante como está el 1.° de este proyecto, no exige ninguna clase de explicacion.

El Gobierno reconoce el derecho de sufragio que asiste á todos los ciudadanos españoles, en las condiciones y en la forma que determina el art. 1.° del proyecto que se discute. ¿Es que el concepto que

cada cual forma de esta reforma es distinto, que unos consideran que es una universalizacion del voto, que otros consideran que es el desenvolvimiento del principio de representacion establecido en la Constitucion del Estado, que para otros significa un principio jurídico conforme á los derechos inherentes á la personalidad humana? Pues que cada cual lo juzgue como lo tenga por conveniente. El Gobierno lo ha presentado con suficiente claridad, y cree que el art. 1.° no necesita explicacion de ningun género.

El Gobierno antes, por boca del digno Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ha hecho manifestaciones á lo que S. S. se ha referido, y yo no tengo por qué rectificar más en este punto.

Segunda declaracion. Si entiende que el sufragio universal contenido en el art. 1.° puede en su caso afectar á los atributos esenciales de la Monarquía. De ninguna manera, Sres. Diputados. El Gobierno tiene de la Monarquía el concepto que resulta de la Constitucion del Estado: el Gobierno tiene el concepto de la Monarquía tal como en la Constitucion del Estado, hecha en primer término por vosotros, quedó consignado; el Gobierno no puede traer ni traerá nunca á la discusion de las Cámaras ningun proyecto que signifique atentar en lo más mínimo á ninguno de los atributos esenciales de la Monarquía como en la Constitucion se establecen, porque tiene la persuasion, el íntimo convencimiento de que con el proyecto de ley de sufragio universal no se pone en peligro ninguno de esos atributos, porque entiende la Monarquía legítima y hereditaria tal como en la Constitucion se halla establecida, por eso viene aquí con este proyecto. Si entendiera ó creyera otra cosa, tengan SS. SS. la seguridad de que de ninguna manera lo traeria, ni lo apoyaria, y por el contrario, se aprestaria á combatirlo. Esto es lo que corresponde á hombres de honor, á hombres que tienen convicciones monárquicas arraigadas, que defienden lo que en la Constitucion está establecido, y que ¡vienen con estos proyectos á dar un desenvolvimiento á las ideas liberales, á los principios constitucionales, dentro del sistema, dentro de las creencias y dentro de los compromisos, en fin, del partido liberal. Compromisos por cierto que no crean el menor antagonismo entre el partido que representa el Gobierno y las instituciones monárquicas, sino que, por el contrario, armonizan por completo toda clase de aspiraciones en este sentido con toda clase de prestigios en el otro. Y porque tiene el Gobierno el honrado é íntimo convencimiento y la persuasion leal y sincera de que despues de planteado el sufragio universal han de resultar mucho más fuertes y mucho más poderosas las instituciones monárquicas en este país, es por lo que, entre otras razones, trae este proyecto á la Cámara. Pero de ninguna manera lo presentaria y defenderia si entendiera algo de eso que tanto asusta y tan sin razon preocupa á la minoría conservadora, y particularmente al Sr. Sanchez Bedoya.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Debo empezar por aclarar algo de que antes olvidé ocuparme; y aunque ayer ya me anticipé á los deseos expresados ahora por el Sr. Ministro de la Gobernacion sobre ciertas frases mias, y aunque ayer ya dije bastante, sin embargo, como S. S. ha insistido hoy en este punto, yo declaro de nuevo, y lo hago con mucho gusto, que en ninguna de mis palabras pudo haber la menor intencion ofensiva para los sentimientos y para las intenciones del Gobierno de S. M., intenciones y sentimientos que yo dejo siempre á salvo, que respeto profundamente, que los respeto bastante más que los respetan los republicanos.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, que supongo quedará satisfecho en este punto (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Sí, completamente), ha consignado despues de esto nuevos cargos por alguno de los conceptos que yo ayer emití y por algunas de mis apreciaciones, y yo he de rectificar por completo á S. S. con la lectura de algunos renglones que justifican las afirmaciones y los conceptos que ayer anticipé. Yo siento mucho hacer esto, no solo porque molesto así á la Cámara, sino porque además no quisiera prolongar esta discusion con mi amigo particular el señor Ministro de la Gobernacion. Pero procurando ceñirme á lo que sea indispensable, voy á evacuar esta cita para la justificacion debida de mis palabras.

En lo que se refiere al programa político desarrollado en el Senado por el grupo republicano posibilista, me parece que no tengo necesidad de leer mucho; con leer los puntos más culminantes quedará demostrado mi aserto; y si S. S. me releva de la lectura, tampoco lo leeré. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No es necesario.) Pero yo necesito justificar estas frases que á S. S. han asombrado tanto; yo necesito probar por qué dije aquí que los representantes del Sr. Castelar, ó de la política del Sr. Castelar, habian dirigido una intimacion al Gobierno, concebida en los términos concretos que yo señalé, y que el Gobierno habia aceptado y habia aplaudido esta intimacion. Esto necesito demostrarlo, porque S. S. acaba de hacerme un cargo gravísimo ante la Cámara, y por consiguiente ante el país, y yo no quiero aparecer confeso del pecado de ligereza.

Voy á leer muy poco, pero algo. Decia un representante autorizadísimo de la política del grupo republicano posibilista, en la ocasion á que me he referido, al concluir aquel famoso discurso en el cual habia repetido lo que tantas veces se ha dicho, de que si la Monarquía española aceptaba el principio del sufragio universal y reconocia el principio de la soberanía nacional con todas sus consecuencias, si se hacía democrática sin salvedades ni reservas, entonces esta Monarquía podria durar poco más ó menos lo que dure la presente generacion. Concluía el discurso diciendo:

«¿Y si fracasase el ensayo? iguales causas producen siempre los mismos efectos. Entonces aquellas viejas supersticiones se levantarian como una fatalidad invencible. Surgirá de nuevo la idea de las incompatibilidades entre ciertas instituciones y los principios democráticos.»

Esa incompatibilidad está en pie: que lo diga el Sr. Azcárate, si quiere decirlo.

«Muerta la fe y perdida la esperanza, sería objeto de burla el intento de un nuevo ensayo, venciendo ya el pesimismo en toda la línea. ¡Ah! si fracasa el ensayo, entonces ha fracasado vuestra política, ha fracasado la nuestra y ha fracasado todo. He concluído.»

El Sr. Ministro de la Gobernacion, contestando á estas palabras, decia, dirigiéndose á un Sr. Senador conservador:

«Si en alguna ocasion (perdóneme S. S. que se lo diga) puede tacharse de inoportuna la censura de S. S. á la política del Gobierno, es precisamente en estos

instantes en que el Gobierno recoge en premio de esa política discursos y actos como los que el Sr. Almagro acaba de realizar.»

Cuando el Sr. Almagro acabó de pronunciar ese discurso y de realizar ese acto, dijo el Sr. Ministro de la Gobernacion que ese era el premio de la política del Gobierno.

No tengo más que decir sobre este punto. Que todo fracasa si no se acepta el principio de la soberanía nacional con todas sus naturales y lógicas consecuencias, lo dijo el Sr. Almagro siete ú ocho veces; y despues el Sr. Ministro de la Gobernacion dijo que el premio de la política del Gobierno eran discursos y actos como el que acababa de hacer el Sr. Almagro. Y no quiero extenderme más en estas pruebas, porque son tantas las que tengo de esta índole, que no acabaria nunca, y no es mi ánimo molestar mucho tiempo á la Cámara.

En lo que se refiere á las explicaciones que yo pedí al Gobierno, yo agradezco mucho á S. S. que las haya dado en la forma explícita y terminante que todos hemos oido, porque así nos evitamos perder el tiempo en nuevas controversias.

El Sr. Sagasta declaró en 15 de Julio, discutiendo con el Sr. Azcárate, lo siguiente:

«Me asustaba el sufragio universal en otro concepto: en el concepto de que en el ejercicio inmanente, pensante y contante de la soberanía nacional, y yo entiendo que en un país constituído la soberanía nacional reside en las Córtes con el Rey; y por eso sostengo que en un país constituído el sufragio no puede ser más que la ampliacion del derecho electoral. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Digáselo S. S. al Sr. Castelar.) Se lo diré al Sr. Castelar y á todo el mundo; lo he dicho toda mi vida, y sobre esto he discutido alguna vez con el Sr. Azcárate, y el Sr. Azcárate se queda con sus ideas y yo con las mias.»

De manera que la declaracion terminante del señor Presidente fué que el sufragio universal contenido en este proyecto de ley no podia tener más alcance que el de una extension del sufragio. Pero como esto está contradicho por la Comision; como esto, además, habia sido contradicho en otra parte por el discurso del Sr. Almagro, que tanta sensacion causó, y que el Sr. Ministro de la Gobernacion cotizaba como un triunfo para la política del Gobierno y como un premio para esa política, á mí me complace mucho que el Sr. Ministro de la Gobernacion haya declarado terminantemente que la contenida en la declaracion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros es la verdadera doctrina; es decir, que en este art. 1.° no puede haber otra cosa que una extension del sufragio, sin otro alcance ni otra trascendencia que la de cualquiera otra ampliacion del derecho electoral hecha antes de ahora.

Con esto el partido conservador queda tranquilo, satisfecho y agradecido á S. S. por la claridad con que ha expresado por primera vez su opinion.

La segunda declaracion, que viene á complementar esta primera, consiste en afirmar el Sr. Ministro de la Gobernacion, como yo habia solicitado de S. S., que el sufragio universal contenido en el art. 1.° no responde al principio del sufragio universal tal como lo entienden los republicanos, con todas sus naturales y lógicas consecuencias. Por consiguiente, hechas estas declaraciones terminantes y explícitas, nosotros por el momento no tenemos nada que añadir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): El Sr. Garnica, de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **GARNICA**: El Sr. Sanchez Bedoya, nuestro digno compañero, en su rectificacion se ha servido preguntar al Sr. Ministro de la Gobernacion sobre el mismo punto acerca del cual interrogó ayer con insistencia á la Comision; y habiéndole contestado el Sr. Ministro en términos explícitos y para todos nosotros satisfactorios, la Comision nada tiene que decir, y yo nada tengo que añadir.

Por tanto, me levanto sólo para cumplir un deber de cortesía que siempre se cumple en estos debates, y que á mí me es muy grato cumplir en esta ocasion respecto á la persona del Sr. Sanchez Bedoya.

Acerca de la habilidad que el Sr. Sanchez Bedoya me atribuyó en la contestacion brevísima que tuve ayer ocasion de darle en el punto de su discurso que al cometido de la Comision se referia, no tengo nada que añadir á lo que ayer dije. Su señoría nos preguntaba sobre el texto del artículo que está puesto á discusion, y que es perfectamente claro.

El artículo tiene un precepto terminante en su letra y en el principio en que se informa, que ha sido tratado hasta la saciedad; es un precepto de igualdad, de universalidad respecto del voto. Pero lo que preguntaba el Sr. Sanchez Bedoya no era la opinion de esta Comision y de esta mayoría, sino la opinion de los señores republicanos, de los partidos republicanos que tienen representacion en esta Cámara, y con quienes S. S. sostiene relaciones absolutamente diversas de las que á nosotros nos atribuye, pero en concepto mio mucho más peligrosas; porque es tema de todos los Sres. Diputados del partido conservador decir que esta mayoría y este partido obran bajo la proteccion, bajo la direccion ó la iniciativa del partido republicano, y en balde hemos contestado y hemos negado repetidas veces semejantes afirmaciones; el partido conservador, y todos los oradores que en su nombre se levantan á hablar, parece que lo hacen siempre bajo la obsesion, bajo la verdadera preocupacion de que entre los republicanos y nosotros hay no sé qué clase de vínculos, y SS. SS. se esfuerzan en mantener respecto de esos partidos republicanos un criterio de absoluta hostilidad y de cuidadoso alejamiento, que no puede ser bueno, á juicio mio, para la política española y para la paz pública.

Yo creo que valdria más para los intereses de la Patria adoptar temperamentos de muy distinto género, para que esos ciudadanos que están dentro de la ley y hacen uso de los medios legales no se puedan considerar facciosos cuando ellos no lo son, cuando ellos no quieren serlo, cuando por los hechos, que son más elocuentes que todas las palabras, manifiestan que, en efecto, no lo son ni lo quieren ser. En estas condiciones no debe rechazárseles del campo de la política; no deben suponérseles intenciones y propósitos que pudieran ser perjudiciales para aquello mismo que á todos los que estamos verdaderamente interesados en el sosiego público, y queremos vivir en paz bajo las instituciones que nos rigen, nos conviene sostener y perpetuar.

Pues bien; el Sr. Sanchez Bedoya, obrando bajo esa obsesion que padece, á mi juicio, el partido conservador, queria conocer, no precisamente lo que nosotros pensamos, que eso, despues de tantas explicaciones, es ya público y notorio, sino lo que opinaban los republicanos, para saber hasta qué punto

S. S. tenía que combatir sin tregua ni descanso las aspiraciones de los republicanos aquí representados y de los que no lo estén.

De esto hube yo de hacerme cargo sin estricta necesidad; pero siguiendo la costumbre que aquí se establece en estos debates generales, y con el deseo de tranquilizar á S. S., aunque creo que no lo necesitaba, le decía: no, el sufragio universal, tal como aquí se presenta, no es más que lo que en sí mismo expresa el proyecto de ley; no es ni puede ser una declaracion de soberanía; no es la intervencion ó el advenimiento de un organismo nuevo y más poderoso que los demás reconocidos en la Constitucion; es sencillamente la concesion del voto á todos los elementos que por su naturaleza misma tienen vida y ejercen su influencia en el principio representativo y en todas las instituciones que tienen por base la eleccion.

Por consiguiente, todo lo que no sea eso está fuera de los propósitos de la Comision y fuera de la letra del dictámen que ha presentado. Este ha sido mi argumento, y este es el punto en que parece que el Sr. Sanchez Bedoya se da por satisfecho completamente; esto es lo que acaba de declarar tambien el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Pero como todos y cada uno de nosotros venimos aquí con nuestras opiniones personales y nuestras doctrinas, hube yo de salvar las mias de un modo breve, diciendo que por esto no debe entenderse que soy de los que consideran el principio que se trae á esta ley como una extension accidental del sufragio. Cuando la extension que se le da llega hasta el último límite, cuando no se reconocen condiciones en este derecho, cuando no se le pone más límite que el que su propia existencia demanda, entiendo que en este punto, en lo que respecta á la representacion, en lo que afecta y da vida al elemento popular dentro de nuestra Constitucion, que es limitada, se hace más que ampliar accidentalmente el derecho electoral. Se establece el principio del sufragio universal como un principio que tiene su raíz en la personalidad humana. Por esto cumple nuestros deseos el sufragio universal tal como viene en esta ley. Pero despues de todo, las opiniones particulares de cada uno de nosotros, las doctrinas que respectivamente impulsan nuestras determinaciones, son para el Congreso puntos de muy secundaria importancia; lo que importa es estar conformes en la solucion. Por esto creo yo que á pesar del abismo, del espacio inmenso que indudablemente separa al Sr. Sanchez Bedoya de lo que yo pienso en este particular, todavía podríamos estar conformes en la disposicion legal, si se inspira S. S. en verdaderos principios de gobierno y en verdaderos sentimientos conservadores, prescindiendo de estas mis indicadas opiniones, que para la resolucion final nada importan.

Por esto entiendo que el Sr. Sanchez Bedoya debia ser un preconizador, un apóstol del mismo sufragio que nosotros traemos; pues aparte de estas razones de órden jurídico, hay otras muchísimas que aquí se han expuesto, como la de la moralizacion é independencia del voto, y la del robustecimiento de los Poderes electivos, que han sido considerados de importancia bastante por los hombres políticos más conservadores de otros países y más preocupados por la necesidad de conservar aquello que es fundamental en las sociedades por los medios más adecuados y propios al país y al momento, han sido estimados de importancia bastante para que tales hombres se hayan decidido á aceptar y á proponer el sufragio universal.

Esto lo han hecho, como S. S. sabe, estadistas tan citados contínuamente con justicia por los amigos de S. S., como el Canciller de Alemania y los directores del partido conservador en Inglaterra, si bien estos últimos envolviendo el concepto del sufragio en fórmulas históricas y tradicionales que no le quitan, sin embargo, la realidad de su universalizacion, como ha acontecido con la última reforma del año 1884.

Por esto digo que cualquiera divergencia que el Sr. Sanchez Bedoya haya creido notar, no entre lo que yo dije y lo que pudiera decir en lo sucesivo algun indivíduo de esta mayoría, todos más autorizados que yo, sino entre lo que yo pienso y lo que piensa S. S., no debe ser obstáculo para que se vote el sufragio universal propuesto á la Cámara, y por todos conceptos conveniente y recomendable, no solo para los elementos que forman el partido liberal, sino en general para todo el país, sin exceptuar ninguno de los elementos que pretenden representar especialmente ó que representan los Sres. Diputados conservadores. He dicho.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Dos palabras nada más, Sres. Diputados, como manifestacion de cortesía hácia nuestro digno compañero el Sr. Garnica, para decirle que verdaderamente me sorprende mucho, muchísimo, que diga ahora S. S. que lo que yo he hecho ha sido preguntar lo que pensaban los republicanos. No he preguntado tal cosa; me adelanté á decir ayer qué es lo que piensa el Sr. Azcárate y qué es lo que piensa el Sr. Castelar. ¡No faltaba más sino que ignoráramos lo que piensan los republicanos, sobre todo el Sr. Azcárate, que sabe decir las cosas con franqueza y con energía! Sabiéndolo, como lo sabemos, ¿á qué habia yo de preguntarlo? Todo el tiempo que empleé ayer en mi discurso, lo dediqué á preguntar qué pensaba el Gobierno sobre las declaraciones que los republicanos han hecho en el Senado. Lo que los republicanos piensan, lo tenemos olvidado de puro sabido; lo que yo deseaba saber era lo que el Gobierno pensaba, y lo he sabido ahora, cuando el Gobierno ha tenido la bondad de declararlo de una manera explícita y terminante. Me felicito de haber oido esa declaracion, y felicito por ella al Sr. Ministro de la Gobernacion y al Parlamento español.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRATE**: Ausente ayer de la Cámara por la causa consabida, no tuve ocasion de oir el elocuente discurso del Sr. Sanchez Bedoya; pero lo he leido esta mañana, y cumpliendo un deber de cortesía, me he propuesto recoger la alusion que S. S. me dirigió, porque, afortunadamente, es compatible el cumplimiento de ese deber con nuestro deseo de no prolongar más de lo debido este debate, y todo está reducido á que ahora diga yo lo que mi querido jefe y amigo el Sr. Pedregal habia de decir cuando llegara el momento de la votacion.

El Sr. Sanchez Bedoya acaba de dar la razon de nuestro silencio, porque S. S. dice que no necesita preguntar nada á los republicanos acerca de lo que piensan porque ya lo sabe. Despues de eso, despues

de los discursos pronunciados por la Comision, despues de lo que acaba de decir el Sr. Ministro de la Gobernacion, ¿para qué hablar?

El sufragio universal puede considerarse en sí mismo y en relacion con los demás elementos políticos del país. En cuanto es en sí mismo, nadie duda que es un principio democrático. Ese principio está afirmado en esa ley; es natural que S. S. lo combata; pero ¿para qué defenderlo nosotros, si estaba la Comision para defenderlo? ¿Tenía límites indebidos? Presentamos una enmienda; y si bien no pudo ser sostenida por el Sr. Villalba Hervás, este Sr. Diputado sostuvo despues nuestras opiniones, combatiendo el límite de la edad y la residencia, y por añadidura el Sr. Pons, en un discurso elocuente, combatió tambien esos dos puntos del proyecto; de modo que por lo que es el sufragio en sí, no tenemos por qué ni para qué hablar.

¿Qué valor tiene el sufragio universal en relacion con los demás elementos de la organizacion política? ¿No lo hemos dicho ya? ¿No recuerda S. S. la discusion que hace seis meses tuvo lugar entre el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Diputado que en este momento tiene el honor de dirigirse al Congreso? ¿No se me hicieron cargos entonces porque me habia anticipado á discutir esto? Mientras exista la Constitucion de 1876, esté tranquilo el Sr. Sanchez Bedoya. ¿Por qué los autores de esa Constitucion no tuvieron inconveniente en redactarla de manera que pudiera venir aquí el sufragio universal? Porque en esa Constitucion existe el límite que ha expuesto el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo que ha dicho el Sr. Garnica, lo que ha dicho mi querido amigo señor Martinez del Campo, el cual, en un elocuentísimo discurso, que todos recordais, explicó cómo no habia contradiccion por parte del Sr. Sagasta entre lo que ahora dice del sufragio universal y lo que dijo antes, porque entonces habia los arts. 110, 111 y 112 de la Constitucion del 69 y el sufragio universal era peligrosísimo; pero ahora, con la Constitucion del 76, no hay peligro alguno, porque el sufragio no afecta á la Monarquía, lo cual ya lo sabíamos y no es nada nuevo para nosotros.

Esté, pues, tranquilo el Sr. Sanchez Bedoya. Aunque haya sufragio universal, para nosotros la Monarquía no será democrática. Sería preciso para eso que fuera posible conciliar la reforma constitucional en el sentido de esos tres famosos arts. 110, 111 y 112 de la Constitucion de 1869; sería preciso que hubiera solo un Senado electivo; y aun despues de haber obtenido esas tres cosas, declararíamos que la Monarquía era electiva, y si el país la queria, nosotros bajaríamos la cabeza, no ante la Monarquía, sino ante la voluntad del país, pero á reserva de continuar siendo tan republicanos como antes y combatiendo á la Monarquía. Puesto que esto lo hemos dicho tantas veces, ¿á qué querer que lo repitamos de nuevo? Dice el Sr. Sanchez Bedoya que SS. SS. respetan más los intereses y los sentimientos de los Ministros que los republicanos. ¿Va dirigida esa alusion á esta minoría? (*El señor Sanchez Bedoya:* No, Sr. Azcárate.) Entonces, nada tengo que decir y me siento.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PONS**: Señores Diputados, no creía yo ciertamente que despues de haber tenido el honor de contender dias atrás con mi querido amigo particular el digno indivíduo de la Comision Sr. Martinez del Campo, me viera hoy en la necesidad de intervenir de nuevo en ese debate, aunque sea de una manera indirecta; pero como por una parte he de recoger la alusion que me ha dirigido mi querido amigo particular el Sr. Sanchez Bedoya en la tarde de hoy, y por otra parte fuí objeto de alusiones en la tarde de ayer por el Sr. Garnica, voy desde luego á cumplir mi cometido, sin querer retardar para nada la discusion, porque entiendo que todos los Sres. Diputados de las distintas minorías que ocupan estos bancos están interesados en que cuanto antes se vote el art. 1.° del dictámen puesto á discusion.

Desde luego no hay necesidad absoluta, ni hay necesidad siquiera, de que el ilustre jefe de esta minoría esté aquí presente en estos momentos para contestar á la alusion del Sr. Sanchez Bedoya. El señor Sanchez Bedoya, como toda la Cámara, sabe que el ilustre jefe de esta minoría ha hecho sus declaraciones de una manera concreta respecto del sufragio universal. Con motivo de esta misma cuestion dije yo el otro dia, y repito hoy, que aquí los que nos sentamos en estos bancos estamos defendiendo el sufragio universal por conviccion unos, y otros porque, aunque sin entusiasmo, tienen el compromiso que implican las promesas empeñadas por el ilustre jefe de esta minoría de votar el art. 1.°, siquiera en mi humilde concepto, como traté de demostrar el otro dia, no entrañe realmente el sufragio universal, sino solamente una extension del sufragio.

Dicho esto, permítame el Sr. Garnica, puesto que sin la menor necesidad, al contender en el dia de ayer con el Sr. Sanchez Bedoya, hizo algunas observaciones sobre la materia ya por mí controvertida, que le diga con toda ingenuidad, con toda la franqueza que en mí es característica, que yo considero que realmente en ese art. 1.° no existe el concepto jurídico á que S. S. se referia; y no tan solo no existe ese concepto jurídico, sino que ni siquiera hay necesidad, cuando se concede el derecho electoral, de ocuparse del reconocimiento de la personalidad humana, segun algunas veces se ha afirmado.

Que no existe el concepto jurídico, lo he demostrado yo, aunque sé perfectamente que los señores de la Comision con marcada insistencia han defendido que el principio capitalísimo que contiene el art. 1.° se basa en la ciudadanía. Yo entiendo que la ciudadanía la forma el conjunto general de todos aquellos derechos individuales de carácter civil que las Constituciones fundamentales de los Estados garantizan. De aquí que yo creyese que el concepto jurídico no campeaba en ese art. 1.°; que lo único que existe, que lo único que campea en ese artículo, es un concepto político que no descansa más que en el capricho del legislador. El Sr. Garnica ha creído, y lo repitió ayer, que la vecindad era una condicion necesaria al ejercicio del sufragio. Yo entiendo con los señores demócratas, en este punto, que el sufragio universal no tiene más limitaciones que las de la incapacidad y de la indignidad.

Hablo ahora contestando á algunas indicaciones hechas por la Comision, del sufragio universal de la democracia ó del número, porque realmente no me podia referir á aquel otro sufragio universal que es de imposible realizacion.

Por lo demás, yo entiendo que esta materia no tiene la menor relacion con la dignidad humana, que

es un argumento muy traído por parte de todos aquellos publicistas que sostienen el ejercicio de los derechos individuales. ¡Medrados estaríamos, Sr. Garnica, si realmente el hombre, para entrar en la posesion de su dignidad, necesitara tener 25 años, el ejercicio de los derechos civiles, y al mismo tiempo esos dos años de residencia!

Pero no he de prorrogar este debate: lo que dije dicho está; entiendo que este proyecto no es más que una ampliacion del sufragio para elegir los Diputados á Córtes sobre el que tenemos en la ley electoral vigente, y una restriccion de aquel sufragio de la ley provincial del Sr. D. Venancio Gonzalez.

Puesto que estoy de pie, con la vénia del señor Presidente y con la de mi querido amigo el Sr. Martinez del Campo, voy á rectificar algo que por la precipitacion con que lo hice el otro dia no pude rectificar; me refiero á un recuerdo histórico que creo que S. S. estará interesado en que se rectifique, para que quede consignada la verdad en el *Diario de las Sesiones*.

El otro dia, si no recuerdo mal, sostuve yo la necesidad de que se armonizara la legislacion civil con la política; y S. S., al contestarme, me habló de lo que sucedia en otras Naciones, diciendo: mucho hay que decir. No lo he de negar en este momento; pero me conviene decir á S. S. que respecto de Alemania incurrió en un error; y me conviene porque eso sirve de argumento á la teoría que yo mantengo de que esa armonía existe en todos los países donde está establecido el sufragio universal. Alemania concedió la edad para el electorado civil y el político, porque vigente hoy la ley electoral, donde se determina la edad de 25 años, en el mismo año de 1875 se promulgó la ley del registro y matrimonio civil, y se estableció la emancipacion ó el pleno goce de los derechos civiles á la edad de 25 años. Vea, pues, S. S. cómo debe coincidir la edad en la ley civil y en la ley política.

Y para concluir, y puesto que por medio de indicaciones de persona muy autorizada en esta Cámara se consignó que el sufragio que en este art. 1.° se determina puede ser la expresion de la soberanía, yo podria alegar desde luego algunas teorías de personas notabilísimas, de ilustres tratadistas, que vendrian á demostrar la tesis que yo he sostenido. Pero me basta significar á los señores de la Comision que yo entiendo que el sufragio de ese art. 1.° no puede ser la expresion de la soberanía, porque con la determinacion arbitraria de la edad y de condiciones reglamentarias, aumentadas, por ejemplo, con la edad y con los años de residencia, yo creo que no se pretenderá suponer que se realiza el sufragio universal. En último término, el sufragio universal tiene su propia naturaleza y su debida extension.

Pido perdon á la Cámara por haberla molestado estos brevísimos momentos y prometo no molestarla más.

El Sr. **GARNICA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARNICA**: Solo para decir dos palabras al Sr. Pons, á quien aseguro que nada estaba más lejos de mi ánimo que aludirle en el dia de ayer.

Interrumpido por mi particular amigo el señor Vizconde de Campo-Grande, y queriendo contestar la pregunta que me hizo en medio de un período diciéndome: «¿Y la vecindad?» yo contesté como pude en aquellos momentos, y expresé las razones que tenia respecto á lo que la vecindad significaba dentro de nuestro derecho. Yo dije que la vecindad no era una limitacion del derecho del sufragio, sino que siendo preciso para ser ciudadano tener una vecindad como base de la ciudadanía, era preciso aceptar y consignar la vecindad como una cualidad del elector. La Comision creyó que sería anticipar una cuestion más, que sería traer un problema más y una nueva dificultad para la ley que vamos á votar, variar las condiciones de la vecindad, tal y como las tiene establecidas este proyecto de ley.

Dado que la ley municipal tiene establecidos los dos años de residencia para que un indivíduo sea considerado por regla general vecino de una localidad, nosotros hemos fijado esos dos años para la inclusion en el padron de electores. En el proyecto presentado por el Gobierno al Congreso, y que pasó á exámen de esta Comision, venía este mismo precepto haciéndose una referencia á la ley municipal, pues decia que la vecindad se entenderia con arreglo á lo que sobre ella establece el art. 15 de la ley municipal; y nosotros, para dar al artículo una inteligencia más enérgica y clara, en lugar de hacer esa referencia á la ley municipal, establecimos directamente el precepto y en la misma forma que el relativo á la edad. En cuanto á la frase que pude yo emplear, de que el sufragio universal era un enaltecimiento de la personalidad humana, era un principio que afectaba á la dignidad humana, comprenderá el Sr. Pons que siendo yo poco aficionado, como soy, á las exageraciones, no gusto de emplearlas; y por tanto, si encuentra S. S. que esta frase es exagerada, no tendré inconveniente en retirarla. Lo que sí mantengo es, que arrancando el derecho que la ley reconoce de que el indivíduo lo tiene para intervenir y gestionar en todos los fines de su vida, y que siendo el Estado uno de ellos, y medio á la vez para todos los demás, la personalidad humana no está enteramente desarrollada, expedita, plenamente reconocida, si el indivíduo, si el ciudadano no está investido del derecho de sufragio, para que en aquellos organismos electivos, en aquellos organismos representativos que nuestra Constitucion reconoce, pueda hacer prevalecer su voluntad para la consecucion de estos fines.

En este sentido es como entendia yo que reconocer en todo hombre este medio de realizar los fines de su vida es reconocer su propia dignidad y enaltecer su personalidad.

Nada más tenía que decir, y ruego á la Cámara que me dispense el tiempo que la he molestado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Tiene la palabra el Sr. Martinez del Campo para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Creí que no tendria que molestar más á la Cámara, pero me veo en la necesidad de hacerlo por muy breves momentos.

Mi amigo particular el Sr. Pons ha venido á rectificar un aserto mio, y conviene que yo restablezca la exactitud de la cita que dió motivo á esa rectificacion.

Sostenia el Sr. Pons que la edad civil y la política coincidian en la mayoría de las Naciones. Afirmacion exacta, pero á la cual tuve yo que oponer que habia muchas Naciones en las que la mayor edad civil precedia á la política. No sé si las cité; pero pude haber citado á la republicana Suiza en uno de sus cantones, en el de Neuchatel; pude haber citado á Holanda y á Dinamarca, en donde la mayor

edad civil precede al electorado, y recuerdo que hice un argumento de lo que en otras partes pasa, y dije que en otras Naciones precedia la mayor edad civil al electorado, porque cuando se habian modificado las leyes fijándola en una determinada edad, generalmente más baja, se habia mantenido la mayor edad política en su estado anterior. Añadí que resultaba, me parece que dije en Portugal, y que resultaba, me parece que dije en Italia, y que resultaba, me parece tambien que dije, y no tengo duda, porque despues de dos ó tres dias me ha rectificado el Sr. Pons, en Alemania.

No tendria nada de particular ni de importante que yo me hubiera equivocado en la cita de Alemania; no creo haberme equivocado, sin embargo; la ley de 1875 entiendo que hace esa declaracion; pero si me hubiera equivocado, el argumento no quedaba por eso debilitado, porque ciertamente que no me equivoqué en nada de lo que dije respecto á todas las demás Naciones. Pero yo no considero, ni el Sr. Pons debiera considerar, como una cosa extraordinaria esta afirmacion nuestra de que el electorado político sea posterior á la mayoría de edad civil, porque bien sabe el Sr. Pons, que tanto sabe de estas cosas, que en la República francesa, en la famosa Comision de los 30, precisamente cuando el electorado político era á los 21 años, aquella Comision de los 30 aceptó por unanimidad la elevacion del electorado á 25 años; y en aquella Comision, entre otros varios reaccionarios, estaban, que yo recuerde de momento, Vacherot y Laboulaye. Por consiguiente, ya que el Sr. Pons quiere manifestarse tan ultra-demócrata, vea que hay demócratas que piensan como los que nos sentamos en estos bancos. No tendria, pues, nada de particular que yo me hubiera podido equivocar en esa cita de Alemania; pero de todos modos, en las demás afirmaciones que hice de esos Estados, yo desafío al señor Pons á que me demuestre lo contrario.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PONS**: Para decir á mi querido amigo el Sr. Martinez del Campo que yo me referia á las Naciones que tenían establecido el sufragio universal. Pero ampliando más esta idea, he de decir á S. S. que en la mayor parte de las Naciones que tienen derecho civil análogo al nuestro se halla establecida la edad de los 21 años para el electorado. Ni más ni menos.

Y respecto al Sr. Garnica, tengo que decirle una cosa: que yo no he atacado la vecindad, ni el domicilio, ni la residencia; yo me he referido únicamente al derecho tratándose del sufragio universal, de tal manera que yo no he podido menos de hacer presente á los señores de la Comision que la ley municipal vigente exige la vecindad.

Su señoría hablaba ayer de las personas abstractas, y yo creo que el funcionario público que desempeña un cargo durante un lapso de tiempo, aunque no sea vecino de la localidad, no es una persona abstracta, como no lo es tampoco el que teniendo la cualidad de vecino no lleva seis meses de residencia, ni el ciudadano español en cualquier punto de la Monarquía, si ha ejercido ya sus derechos civiles.

El Sr. **ESPINOSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ESPINOSA**: Nada más lejos de mi ánimo que levantarme esta tarde á molestar de nuevo la atencion de la Cámara; pero tengo el compromiso que todos conoceis, y no en vano, ni por querer yo inmiscuirme en estas cuestiones, vengo á terciar en este debate.

Todos sabeis que el sufragio universal, como la institucion del Jurado, fueron causa de mi disidencia, insignificante por lo que corresponde á mi personalidad, con el Gobierno y el partido liberal. Yo combatí el Jurado; yo dije que combatiria el sufragio universal cuando viniera á discusion. Lo dije en la Cámara contendiendo con mi respetable y querido amigo el Sr. Albareda, y lo volví á exponer con toda claridad en el manifiesto que dí á mis electores cuando me separé del partido liberal. Entiendo, por consiguiente, que á un hombre de decoro cumple venir á dar satisfaccion de su compromiso ante el Parlamento, para hacer saber al país cuáles fueron los motivos que le obligaron á separarse del partido liberal.

Yo habia pertenecido al partido liberal muchísimo tiempo; yo habia comulgado en vuestra iglesia teniendo por jefe al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, D. Práxedes Mateo Sagasta; yo venía amamantado en sus doctrinas y en su dogma, que reconocido estaba por el partido liberal; yo habia luchado en los comicios y al lado de mi partido siempre desde 1871; yo no tenía motivo alguno para arrepentirme de mi conducta política, ni me asaltaban dudas ni vacilaciones; marchaba por la corriente del progreso en aquellos tiempos; estaba satisfecho, no solamente de la conducta en cuanto al procedimiento del partido constitucional, sino del programa político en cuanto á su doctrina.

Así, permaneciendo unido en cuanto á la doctrina y en cuanto al procedimiento á mi partido, pensando siempre como pensaba mi jefe el Sr. Sagasta, yo atendia á los movimientos de la opinion que dentro de este partido resplandecian unánimemente, yo atendia á los movimientos de la opinion y de la conciencia, que á todos por igual nos dictaba en aquella época ser enemigos implacables del sufragio universal.

Esta fué la constante predicacion que el partido constitucional estuvo haciendo durante mucho tiempo, combatiendo los principios democráticos de la revolucion de Setiembre; esta fué la causa de la disidencia que tuvimos con D. Manuel Ruiz Zorrilla, que puesto á la cabeza del radicalismo español sostenia la idea de que encarnaran, como encarnaron, dentro de la Constitucion de 1869 esos principios sustanciales de la democracia: el partido constitucional seguia distinta corriente; el partido constitucional combatia sin tregua y sin descanso estas doctrinas, y por eso el ilustre jefe del partido constitucional, Sr. Sagasta, se separó del Sr. Ruiz Zorrilla.

Por lo demás, ¿á qué he de decir yo á la Cámara cuáles eran las opiniones del Sr. Sagasta relativas al sufragio universal, como tambien á los derechos individuales, que S. S. nos decia despues, en 1875, cuando convocaba á su partido para que ingresáramos en la Monarquía de Don Alfonso XII, que pesaban sobre su conciencia como una losa de plomo? ¿A qué traer á vuestra memoria el recuerdo de las predicaciones que constantemente hacía el Sr. Sagasta contra el sufragio universal? ¿Es preciso, quizá, para llevar á vuestro ánimo el convencimiento de la verdad de lo que yo afirmo, recurrir á los textos, que, por otra parte, sería fácil traer? No. El Sr. Sagasta, procediendo con

honradez y con los propósitos más levantados, que yo tengo que declarar que S. S. procede siempre así, combatia aquellos principios con gran energía; y aquí teneis un ejemplo vivo, aquí teneis una minoría presidida por el ilustre general Lopez Dominguez, que cuando el partido constitucional fué llamado á la gobernacion del Estado, disintió por cuestion de principios de dicho partido.

Ya sabeis las causas que ocasionaron aquella disidencia; todos recordareis perfectamente que el ilustre general Sr. Lopez Dominguez y sus amigos en 1883 pretendian que el Sr. Sagasta diera cierta latitud á los principios liberales, que trajera el sufragio universal, que trajera el Jurado y otras reformas; y porque el Sr. Sagasta se negó á ello, el partido constitucional, reconcentrándose con el Sr. Sagasta, en su mayor parte se opuso á esta corriente democrática del ilustre general Sr. Lopez Dominguez; vino la disidencia de 1883, y con ella la muerte del partido constitucional. ¿Pueden darse más pruebas, Sres. Diputados, de que no encarnaba en el partido constitucional antiguo el principio del sufragio universal? ¿Puede traerse testimonio más auténtico á esta cuestion, ni de más autoridad para explanar, en el sentido que yo vengo haciéndolo, que las propias opiniones del jefe del partido liberal entonces eran contrarias al sufragio? ¿Qué ocurrió con la disidencia de 1883? Yo me alegro infinito de que ocupe el Ministerio de la Gobernacion mi amigo el Sr. Capdepon, porque tengo necesidad, y creo que puedo pedirlo, si no con más autoridad, al menos con más necesidad que otro Diputado alguno, que el Gobierno me dé ciertas explicaciones, de que ese partido explique ciertas cuestiones de conducta, para que pueda apreciarse quién es el que ha variado, si el partido liberal de doctrina, ó yo de partido al hacer la disidencia, y aun cuando mi personalidad sea pequeña, debo dar esta razon al país.

El Sr. Capdepon formuló un voto particular; el Sr. Capdepon no era partidario del sufragio universal, como no lo eran entonces ninguno de los que pertenecian á la derecha del partido constitucional. Discutióse el voto particular y se optó por él, y el partido resolvió que habria que librar batalla contra el sufragio. Cambiaron los tiempos; el partido constitucional fué á la oposicion; en la oposicion ocurrieron ciertos hechos que son importantes, que son precisamente el génesis de ese proyecto que está sometido á discusion; el partido constitucional, que habia hasta entonces combatido el sufragio universal, hizo una transaccion con ciertos ilustres demócratas. En esa transaccion, que tenía su fórmula, desconocida para mí, que no llegué á conocer nunca perfectamente, porque no se publicó, en esa transaccion, en ese concierto se hablaba de establecer el Jurado y el sufragio universal. Esta fórmula de avenencia la establecian dos hombres eminentes, uno correspondiente á la derecha del partido constitucional, y otro demócrata. Pero, en fin, yo entendia siempre que cuando esa fórmula de transaccion se traía como solucion del partido, como reforma dogmática del antiguo partido constitucional, yo entendia, digo, que no era más que una transaccion, y que esta transaccion tendria sus límites naturales, y entendia yo que la derecha de nuestro partido, que no habia querido nunca llevar al partido constitucional hácia la solucion del sufragio universal, venía á transigir entonces, despues del reconocimiento que ciertos demócratas hacian de la Monarquía.

Y aquí viene la grave cuestion que surgia. ¿Hasta dónde alcanzaba esta transaccion? ¿Hasta dónde era posible que esta transaccion viniera de una manera profunda á innovar el antiguo partido, convirtiendo su antiguo credo en un nuevo credo político? Este fué el orígen de mi disidencia.

Yo entendí al principio, como entendian muchos hombres públicos del partido constitucional, que el sufragio universal no significaria más que la ampliacion del voto, y bajo ese punto de vista estaba dispuesto á aceptarlo. Siento que no se encuentre en la Cámara un hombre respetable perteneciente á ese partido, el cual me dijo en determinadas circunstancias: «el sufragio que yo vote, no tenga S. S. inconveniente en votarlo; ese no será el sufragio que entrañe el principio sustantivo de la democracia.»

Más tarde me convencí de que estas no eran las verdaderas corrientes del partido liberal. Ya se hablaba del sufragio universal en toda su pureza, y se queria hacer una transaccion con el partido republicano posibilista; ya se atendia muy mucho á las exigencias de los demócratas, de que el sufragio universal debia representar lo que yo creo que era una perturbacion del organismo político del Estado, y entonces fué cuando declaré que me separaba del partido liberal, no porque yo cambiara de doctrina, sino porque el partido liberal cambiaba de credo político y los antiguos dogmas del partido constitucional habian venido á fundirse en los nuevos moldes del credo democrático.

Esto ha querido explicarse aquí varias veces por los hombres del partido liberal, y se ha dicho: hemos aceptado lealmente el sufragio universal; respétense nuestros compromisos, porque son compromisos de hombres públicos, y los compromisos que los hombres políticos traen á la vida política deben ser respetados. Enhorabuena; pero yo necesito que el Sr. Ministro de la Gobernacion y el Gobierno declaren hasta qué punto obligaban, y hasta qué punto obligan estas transacciones, porque en ellas está el génesis del proyecto de sufragio universal.

Yo entiendo que los hombres de procedencia constitucional del partido liberal, por virtud de esas transacciones, ni estaban obligados, ni debieron nunca obligarse á la fórmula democrática de admitir dentro del sufragio el principio sustancial de la democracia. ¿Cómo he de creer yo esto en hombres de ciertos antecedentes? ¿cómo he de creer yo esto del digno Presidente de esta Cámara y del Sr. Capdepon, pertenecientes á la derecha de aquel partido, y que tanto anatematizaban el sufragio universal? Yo entiendo, y lo creo bien entendido, que á lo que la transaccion obligaba era á la ampliacion del voto; porque, señores Diputados, despues de todo, tratándose de hombres tan eminentes, ¿cómo era posible que así faltaran á sus antecedentes y á sus principios? Se habla de transaccion, y la transaccion no era más que un pacto que obligaba á las partes contratantes á mermar en algo su derecho. Yo estimo que toda transaccion no es más que un acomodamiento; yo no puedo estimar que la transaccion sea el cambio de naturaleza de las ideas de una de las partes que debe transigir; yo entiendo que el antiguo partido constitucional, que los hombres de ese partido que venian á admitir el principio del sufragio universal, que habian

combatido siempre, lo admitian en ese sentido, con esas restricciones, diciendo: estamos conformes en dar mayor ensanche, estamos conformes en dar mayor latitud á los derechos del pueblo; pero sin transigir en aquello que era fundamental á la derecha del partido constitucional, cual era el reconocimiento de los principios sustanciales de la democracia. Por lo tanto, de esta transaccion arranca, digámoslo así, el génesis de ese proyecto, y yo entiendo que, con arreglo al génesis de ese proyecto, todas las circunstancias y todos los antecedentes que le rodean, no puede tener mayor alcance, no puede tener más ensanche en la esfera de la política española que la ampliacion del voto, porque, repito á la Cámara, la transaccion suponia un acomodamiento para buscar la unidad de elementos que eran heterogéneos, y venir á la vida pública adaptando un procedimiento comun; pero no podia ser jamás borrar los antiguos principios de una de las partes que transigian; los demócratas venian al reconocimiento de la Monarquía, los constitucionales mermaban alguno de los que ellos creían sus derechos, y esta era la fórmula de transaccion.

Yo me alegro de que en la Cámara se encuentre una persona tan autorizada como mi querido amigo el Sr. Moret, que fué el autor del proyecto de sufragio universal, y que puede con su autoridad y con su elocuencia explicar este concepto; porque es menester que quede bien sentado, es menester que quede perfectamente esclarecido que ese proyecto no tiene el alcance que se le quiere dar; y para que se comprenda que ese proyecto no tiene el alcance que se le quiere dar, se necesitan declaraciones terminantes y expresas, algo más terminantes y expresas, y perdóneme el Sr. Ministro de la Gobernacion que se lo diga, que las que ha hecho esta tarde, y que si bien han satisfecho á mi querido amigo el Sr. Sanchez Bedoya, á mí, quizás por un exceso de suspicacia que tengo, no me han podido satisfacer.

Ved, pues, Sres. Diputados, si hay necesidad absoluta de que comprendamos perfectamente cuál es la índole especial de ese proyecto de ley, si se acomoda á las circunstancias de tiempo y lugar, y cuál es su alcance y su espíritu, para que de esta manera determinado todo, podamos aquietarnos racionalmente.

Porque á la verdad, Sres. Diputados, el Sr. Ministro de la Gobernacion esta tarde, contestando á mi querido amigo el Sr. Sanchez Bedoya, explicaba perfectamente lo que entiende que es el art. 1.° del proyecto de ley, y decia: aquí pueden entenderse tres cosas: puede haber álguien que entienda que el artículo 1.° del proyecto, porque así lo tenga por conveniente, está informado en el principio sustancial de la democracia; puede haber álguien tambien, porque así sea de su gusto, que entienda que representa no más que la ampliacion del voto; y puede haber álguien que entienda que se trata de un derecho de representacion.

Cuando yo oía estas explicaciones, decia para mí: esto es lo caótico del partido liberal con relacion á este proyecto de ley; aquí se presenta una iglesia acéfala, que no tiene cabeza visible para definir respecto á los principios dogmáticos que informan su credo político; es decir, una iglesia protestante, porque lo que hacen las iglesias protestantes con sus fieles, es entregarles una Biblia y decirles: estudiadla y sacadle el jugo que podais. Pues lo mismo dice el Sr. Ministro de la Gobernacion que se puede hacer con este art. 1.°: estudiado por un demócrata de la calidad del Sr. Castelar, le parece que en él se consigna la soberanía en inmanente ejercicio; estudiado por el Sr. Azcárate, dice que la soberanía está restringida y que ese artículo no basta para los fines que se propone; estudiado por el digno indivíduo de la Comision señor Garnica, resulta que aquí no hay más que el derecho de representacion concedido al pueblo en virtud del derecho que á todos los ciudadanos corresponde para intervenir en los negocios públicos; pero añadiendo S. S. que tiene otros horizontes, que la doctrina es la que ha explicado el Sr. Ministro de la Gobernacion, aun cuando él va más allá. En fin, que esto es un *mare magnum* que nadie entiende.

Es preciso, pues, explicar clara y perfectamente cuál es el principio y cuál es el alcance de este proyecto. El Sr. Ministro de la Gobernacion, que tiene conocimiento de esta cuestion, que he traido á la memoria del Congreso que es uno de los antiguos adalides del partido constitucional que combatian con más firmeza y hasta con más encono el sufragio universal, dicho sea en honor suyo; el Sr. Capdepon, y con esto no quiero lastimarle, que vino á la transaccion por virtud de un acomodamiento patriótico que yo no estoy en el caso de censurar, haciendo el sacrificio de parte de su convencimiento, pero no entregándolo todo, ni sacrificándolo todo; el Sr. Capdepon, que decia que era la democracia la que capitulaba, está en el caso de darnos explicaciones satisfactorias respecto de este punto. Yo quisiera que S. S. dijera lo que ha dicho aquí con mayor franqueza el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque yo deploro las contradicciones grandísimas que existen entre los miembros del Gobierno y los indivíduos del partido liberal.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo aquí contestando al Sr. Azcárate, segun las palabras textuales que ha leido mi amigo el Sr. Sanchez Bedoya, que no se trataba aquí de nada que significara el principio de la soberanía inmanente en ejercicio; que se trataba únicamente de la ampliacion del voto, porque desde luego declaraba que la soberanía residia en las Córtes con el Rey; y estos principios fundamentales de nuestra Constitucion vigente, esto que nosotros defendemos, y con nosotros creo que ha de defender el Gobierno y el partido liberal, es bueno que quede perfectamente á cubierto de todo azar; es bueno que se esclarezca de una vez más para siempre, porque de otro modo tendremos aquí á cada momento cuestiones sobre la interpretacion de puntos que tanto alcance tienen en la esfera política, puesto que llegan á rozarse hasta con las prerrogativas de las altas instituciones. En este sentido, pues, el Gobierno debe hacer declaraciones precisas y terminantes, y entonces sabremos á qué atenernos respecto de lo que significa en su espíritu y en sus tendencias el artículo 1.° de esa malhadada ley de sufragio universal.

Yo comprendo que esta marcha un tanto embarazosa del Gobierno con respecto á este proyecto de ley nace tambien de diversos orígenes y responde á diversas causas; no se trata ya de esa especie de abandono en que la mayoría tiene el proyecto de sufragio, porque no siente ningun entusiasmo por él; no se trata tampoco del interés primordial que el Go-

bierno tenga en que ese proyecto sea ley, sino de la necesidad que siente ese Gobierno de recabar algo que le hace falta para la continuacion de su vida ministerial, y que no lo encuentra más que á trueque de sostener este proyecto. Porque si no, Sres. Diputados, ¿cómo se explica la premura con que se quiere llevar este debate, despues del abandono en que antes yacia? ¿Cómo se explica que habiéndose podido discutir este proyecto desde la primera, la segunda ó la tercera legislatura, se aguardase á la cuarta para presentarle, y estuviera sobre la mesa abandonado siete ú ocho meses, viniendo de repente las prisas para que recaiga votacion sobre el art. 1.º? ¿Qué clase de compromisos ó qué clase de propósitos tiene el Gobierno procurando por todos los medios posibles que no haya más debate que este y que se apruebe el primer artículo?

Por desgracia para el Gobierno, sus maniobras están ya puestas de relieve ante la opinion pública; sus planes están bien conocidos. Al Sr. Sagasta, á quien no he de negar nunca que es un hombre de gran talento y muy hábil en la política, se le ha ocurrido ahora que la situacion actual del Gobierno es muy grave; se le ha ocurrido, además, que pudiera peligrar su existencia como Gobierno y ver derrocada la situacion liberal, y ha tendido cables por todas partes, despues de las profundas divisiones realizadas en el seno de ese partido; ha buscado alianzas con los señores gamacistas y con la fraccion del ilustre general Lopez Dominguez y hasta con el Sr. Martos. Por cierto que tengo entendido que el Sr. Martos se negó á oir los ruegos del Sr. Sagasta. Ha buscado tambien y sigue buscando alianzas con el Sr. Romero Robledo y con el Sr. Cassola; y cansado de llamar á tantas puertas, porque ya le deben doler los nudillos, y de recibir tantas negativas, ha formado otro plan: ha pensado que el único recurso que le queda como último salvamento en el naufragio, es acudir á los posibilistas; y cuentan por ahí las crónicas, y se hacen eco de esto en muchas partes, que el pensamiento del jefe de ese partido, y de ahí nace tambien la premura para votarse este art. 1.º y para llevar el debate todo lo más apresuradamente que se pueda, que el pensamiento del Sr. Sagasta es realizar una alianza con el Sr. Castelar; que en cuanto se vote el art. 1.º, el Sr. Castelar le presta un Ministro, que es el Sr. Almagro, con gran satisfaccion mia, porque es amigo á quien quiero mucho y reconozco lo que vale; pero que, en fin, el Sr. Castelar le prestará por el pronto un Ministro, y luego vendria á decir aquí el Sr. Castelar que ya todos éramos unos, que tenía satisfechas sus aspiraciones, que se retiraba de la vida pública y se iba á escribir la Historia de España, dando el libre *exequatur* á sus lugartenientes los Sres. Celleruelo y Abarzuza, únicos que pudieran aceptarlo, porque los demás creo que no habrán de seguirle en ese camino; pero como esas personalidades son muy ilustres, como el Sr. Castelar significa mucho en la política actual y con relacion á la de este Gobierno, el señor Sagasta se presentaria entonces á S. M. la Reina Regente haciendo las siguientes consideraciones:

«Yo no he podido, Señora, llegar á una transaccion con el Sr. Martos, ni con el Sr. Lopez Dominguez, ni con el Sr. Gamazo, ni con ninguno de los demás señores del partido liberal; no he podido obtener siquiera una reconciliacion, porque se me han negado á ella; pero en cambio, traigo una solucion más grande para el país y para el Trono, que consiste en que estoy de acuerdo con el Sr. Castelar.

»El Sr. Castelar, que tanto vale, que tanto significa hoy, se retirará á su casa, quedando á honesta distancia de la Monarquía; pero su actitud es muy importante para el desarrollo de los sentimientos monárquicos, puesto que aconseja á sus amigos que vengan á la Monarquía, que pasen el Rubicon, y á nadie se oculta lo que vale un acto semejante tratándose de persona tan importante, no solo por sus antecedentes, sino por las clases republicanas conservadoras del país que tienen puesta la vista en su actitud, temiendo que pudieran repetirse un dia los horrores de Cartagena, de Alcoy y de otros puntos, y que verán en esta actitud, repito, una nueva garantía para el órden social, puesto que no teniendo ya los republicanos nada que pedir, no quedarán al lado de la forma republicana más que los desarrapados, los que no tienen nada que perder, los pactistas, los sinalagmáticos y conmutativos, y así todo serán armonías y bienandanzas para el país y para el Trono.»

¿Es este el pensamiento del Gobierno? ¿Son estas las corrientes por donde quiere encauzar el Sr. Sagasta su política? ¿Va á revelar claramente esta tendencia, quizá porque los estímulos de prolongar su existencia son en él mucho más fuertes que las necesidades de gobierno, lo que reclaman las circunstancial actuales, lo que exige de suyo la consagracion de su política en este momento, y otras razones, en fin, que pudieran cernerse en su espíritu? ¿Se pretende de esta manera alejar más á los conservadores, presentándolos como la sombra negra, como el nubarron que se cierne sobre la Monarquía? ¿Se pretende decir á la Reina: Señora, cuando vienen á la Monarquía los posibilistas que tanta fuerza suman; cuando viene á la Monarquía el Sr. Castelar, que tanto vale y tanto significa, ¿es posible renunciar á tales resultados llamando al poder á los conservadores? ¿Se pretende preterirlos para siempre, viniendo de esa suerte á coincidir el antiguo pensamiento del partido liberal con el pensamiento del actual Gobierno? Poco importaria al partido conservador su pretericion, si ésta fuera exigida por razones patrióticas y en beneficio de las altas instituciones.

El partido conservador no tiene sed de mando, y poco le importaria que pudieran cometerse ciertas imprudencias (en el buen sentido de la palabra y políticamente hablando) por el partido liberal, si en eso no hubiera daño alguno para las altas instituciones, por las cuales el partido liberal, que es un partido monárquico, tiene el deber de velar constantemente; pero, por desgracia, no son esos los motivos que os mueven cuando pretendeis alejar del poder al partido conservador.

Yo lamento, Sres. Diputados, que cuando se discuten ciertas cosas, los hombres más importantes de la política española, aquellos cuyos nombres resuenan á diario, no tomen participacion en los debates, porque nadie con más autoridad que ellos para aclarar estos puntos oscuros de la política, y nadie, por consiguiente, con más obligacion que ellos mismos para venir á dejar las cosas en el ser y estado en que deben mantenerse. ¿Se ha de negar, por ventura, mi querido amigo el Sr. Moret á dar explicaciones sobre el proyecto que S. S. presentó? Creo que no. ¿Por qué el Sr. Castelar se encierra en un silencio tan obligado, que yo respeto por lo mucho que respeto á S. S. y

por el afecto que le profeso, y no se levanta con su autoridad á deshacer, ya que no fueran ciertas, esas hablillas, esas murmuraciones de que hoy está impregnada la atmósfera, y que forman densa niebla alrededor del Gobierno y de ese partido, y á demostrar que nada de eso es verdad? ¿Por qué el Sr. Castelar no dice con franqueza cuál es la apreciacion que el proyecto le merece, y no define sus ideas, y no manifiesta el alcance que deben tener sus intenciones y sus levantados propósitos, que yo siempre juzgo levantados, con relacion á la actitud que mañana pueda tener, sea cualquiera la situacion que ocupe en la política española? Esto urgentemente lo reclama la fuerza de las circunstancias por que atravesamos, urgentemente lo demanda, creo yo, hasta la propia autoridad del señor Castelar, tratándose de su persona y de las personas de sus amigos. Su señoría sería escuchado con religioso silencio y con el profundo respeto que siempre.

Así á nadie cabria duda sobre los propósitos de ningun hombre público; así sería muy fácil, muy sencillo, que saliéramos de ese estado de vacilacion, de duda, de ambigüedad política en que nos encontramos; así podríamos tener la clave de ciertos enigmas que hoy no podemos explicarnos más que por interpretaciones arbitrarias y caprichosas; así podríamos saber lo que piensan el Sr. Castelar, el Sr. Moret, los hombres más importantes de esa mayoría.

Pero yo temo, Sres. Diputados, dada la situacion especial en que se coloca el Sr. Castelar con su silencio, como la en que se coloca el Sr. Moret con el suyo, como la en que se colocan tambien los hombres políticos más importantes del partido liberal, y dada la sobriedad con que ese Gobierno viene haciendo sus declaraciones, que todo eso que se dice, que todo eso que corre de boca en boca, que todo eso que se murmura sea una verdad, en cuyo caso la gravedad sube de punto.

¿Puede negarse, Sres. Diputados, que ese Gobierno se encuentra en crisis hace ya más de un mes? ¿Puede negarse que ese jefe de Gobierno y ese jefe de partido, Sr. Sagasta, está arrastrando la situacion más difícil que haya podido arrastrar ningun hombre de su altura en semejantes circunstancias? Pues qué, ¿no sabemos, Sres. Diputados, que hace pocos dias el señor Ministro de la Guerra planteó la crisis en un consejo de Ministros celebrado bajo la presidencia de S. M.? Pues qué, ¿no sabemos igualmente, con dolor por mi parte, y creo que igualmente con dolor por parte de todo el Congreso, que el digno general señor Rodriguez Arias, Ministro de Marina, está sujeto á una informacion parlamentaria en el Senado con relacion á cierto expediente administrativo de su departamento, por cuyo motivo tiene presentada su dimision y no quiere continuar por más tiempo en el Gobierno? Pues qué, ¿no sabemos, y no sabe el país igualmente, que el Sr. D. Venancio Gonzalez, por razones tristísimas que yo lamento, por causas de enfermedad que le tienen agobiado, y aun quizá por enfermedad de algun indivíduo de su familia, se encuentra imposibilitado de ponerse al frente del departamento de Hacienda que S. M. la Reina le habia confiado? Y un Gobierno que de esta manera se halla, un Gobierno que á esto auna el que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo tambien se encuentra enfermo, y aun creo que en disidencia con el Gobierno, y que aunque esto no sucediera, tiene á tres indivíduos de su seno en crisis, ¿no creeis, Sres. Diputados, que existen razones poderosas que le obligan á abandonar ese puesto?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): ¿Qué tiene que ver todo eso, Sr. Espinosa, con el contenido del art. 1.° que se está discutiendo? Llamo á S. S. á la cuestion.

El Sr. **ESPINOSA**: Señor Presidente, yo atenderé el ruego de S. S.; pero entendia que era preciso todo este género de lucubraciones para venir á explicar despues el contenido del art. 1.° del proyecto de ley presentado por el Gobierno. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No son lucubraciones, son novelas.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Sin embargo de todo cuanto manifiesta S. S., yo le ruego nuevamente que procure ceñirse á la cuestion.

El Sr. **ESPINOSA**: Señor Presidente, voy á ceñirme á la cuestion, pues yo estoy siempre á las órdenes de S. S.; pero entendia yo que cuando se trataba de consumir un tercer turno en contra de un artículo, la tradicion y la costumbre juntamente autorizaban que se concediera á los oradores cierta latitud. Yo soy el indivíduo que se halla consumiendo este tercer turno; ya ve S. S. lo avanzado de la hora, y yo estoy haciendo un esfuerzo, porque el estado de mi salud no me permite ser muy extenso, y tengo que serlo á mi pesar; pero con estas declaraciones no creía que molestaba á la Cámara.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Cierta latitud ya se la he estado concediendo á S. S., y me parece que no podrá ciertamente quejarse de falta de benevolencia por parte de la Presidencia; pero dentro de esa latitud cabe cierto exceso que la Presidencia ya no podria consentir.

El Sr. **ESPINOSA**: Procuraré ceñirme á las indicaciones de S. S., y voy á concluir este punto para enlazarlo con lo que luego me propongo manifestar.

Yo decia que ese Gobierno estaba en crisis hace más de un mes, y que esa crisis no se resolvia, impidiendo que puedan tener lugar otras discusiones que nos urgen más, y urgen todavía más al país que esa cuestion del sufragio universal; y cuando nosotros queríamos que los presupuestos se discutieran inmediatamente, no se discuten, precisamente porque no se ha resuelto la crisis; y era tan importante esto, como que la cuestion de presupuestos á todos nos interesa por igual, y tambien porque en interés nuestro y del partido liberal estaba que no llegara nunca el caso de que estuviera secuestrada la Régia prerrogativa.

Esto, repito, era más importante para nosotros que el sufragio universal, y sin embargo, ha habido que abandonarlo. ¿Por qué? Porque el jefe del Gobierno sigue viviendo con los Ministros que tiene, y no pretende cambiarlos, y esta es una política anómala que todo lo perturba. En cambio nos dice: vamos á discutir con premura el sufragio universal; vamos á ver cómo se vota el art. 1.°, porque esto es lo interesante; y eso no es lo interesante, ni para el país, ni para nosotros, ni para nadie. Podrá serlo, en algun caso, para ciertos indivíduos, para el Sr. Castelar; pero vemos que se acerca el período de vacaciones sin que se ponga remedio al mal de que los presupuestos no se discutan y se quiera aprobar el sufragio universal. Yo digo: ¿qué vamos á ganar con la discusion del sufragio? Yo entiendo que la crisis se ha de resolver en ese sentido, y por consiguiente,

la aprobacion del art. 1.°, que se exige con tanta premura, es para que sea solucion de la crisis, y al fin y al cabo tendremos que lamentar tristemente (y digo tristemente porque esto contradiria las manifestaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros hechas en esta Cámara) que se trata de hacer una crisis á espaldas del Parlamento, y por un hecho de menos importancia se levantó aquí el Sr. Marqués de la Vega de Armijo é hizo una disidencia en el partido liberal, diciendo que no podia tolerar que las crisis se hicieran á espaldas del Parlamento; y en la conciencia de todos vosotros está que se trata de ganar tiempo y de hacer una crisis á espaldas del Parlamento, y tengo la seguridad que ha de entrar en ella como factor esto que quiere recabarse de la Cámara, que se apruebe el art. 1.° del proyecto de ley del sufragio universal.

Pero, Sres. Diputados, el art. 1.° de ese proyecto, ¿qué significa en el concepto del Gobierno y de la Comision? ¿Es, por ventura, ese juicio anodino del señor Ministro de la Gobernacion, de que ese artículo puede dar de sí todo aquello que el elector quiera, segun sus condiciones y aspiraciones políticas? Pues esto, repito, no es admisible, ni sería tampoco digno de un Gobierno serio.

El Gobierno tiene compromisos contraídos, con los cuales ha de responder á la confianza de la Corona; y cuando se tiene la confianza de la Corona, es preciso definir claramente los proyectos de ley que contienen principios que puedan más ó menos contribuir en el órden social al ejercicio de ciertos derechos que afectan mucho á las instituciones del país, y es deber elemental de los Gobiernos presentarse ante las Cámaras á decir al país qué es lo que piensan respecto de esos proyectos, y establecer con la debida claridad los puntos que deben comprender en su espíritu y letra los proyectos de ley. Aquí se trata de un proyecto de ley político que es el más importante que podia someterse á esta Cámara: el proyecto de sufragio universal.

Un proyecto de ley de sufragio universal reclama, por su propia naturaleza, que prestemos toda nuestra atencion y todo nuestro cuidado para que todo quede perfectamente discutido y ámpliamente definido, sin que resulte duda de ningun género. ¿Representa acaso el art. 1.° del proyecto de ley de sufragio universal lo que manifestaba el Sr. Ministro de la Gobernacion hace poco en las explicaciones que tuvo la bondad de dar á mi amigo y correligionario el señor Sanchez Bedoya? Nosotros no podemos admitir eso, y creo, y así puede decirse al país, que eso no puede convencerle ni tranquilizarle. ¿Representa el principio de la soberanía inmanente en ejercicio, principio sustancial de la democracia, con el cual están conformes algunos republicanos, al menos los posibilistas que dirige el Sr. Castelar? Pues eso está en contradiccion con el pacto, con la solemnidad de la fórmula establecida, con lo que representa en el órden político y social la Constitucion del Estado, que obliga al reconocimiento de la soberanía, como ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en las Córtes con el Rey.

Si no representa nada de esto; si solo representa una ampliacion del voto, debe hacerse esta declaracion, y entonces no tendremos nosotros que dirigir estas censuras.

Pero es que yo entiendo, Sres. Diputados, que ó representa el principio sustancial de la democracia, es decir, la soberanía inmanente puesta en ejercicio, dando participacion, por razon de esta misma soberanía, en los negocios públicos á todos los españoles varones mayores de 25 años, con sujecion á la vecindad que se establece, ó si no lo representa, entonces es una ley deficiente, caprichosa, arbitraria, que no vendrá más que á traer perturbaciones en el estado actual de nuestra política, y esto es preciso aclararlo.

El Sr. Garnica hablaba aquí, no precisamente de lo que en su sentir pudiera explicar el artículo con relacion al proyecto de ley, sino así como por los reflejos que podian irradiar del proyecto colocando ese principio absoluto que no está sujeto á condicionalidad, pero que no representa en último estado sino el derecho á la participacion que en la sociedad política deben tener todos los ciudadanos; y yo entiendo que en este criterio del Sr. Garnica hay una flagrante contradiccion, y para establecer la relacion que puede existir entre los principios que comprende el art. 1.° en armonía con los derechos que puedan de ellos deducirse, voy á decir al Gobierno y á la Comision qué es lo que yo entiendo, y cómo me explico yo ese principio aceptado del sufragio universal.

Yo no voy á tratar aquí, ni hay para qué, puesto que elocuente y científicamente lo han tratado oradores de mayor alcance, amigos políticos mios, de las perturbaciones del sufragio en el órden social; no voy á tratar aquí tampoco de lo que el sufragio actual puede significar en la vida política de la Nacion; voy á tratar punto más concreto, voy á tratar del punto concreto, digo, de lo que significa y representa ese principio del sufragio universal que vosotros habeis establecido en el proyecto, investigando un poco su naturaleza filosófica, determinando la causa filosófica de su existencia; porque el Sr. Garnica es muy aficionado, y más que aficionado, muy competente en estos estudios, y yo tendria mucho gusto, si S. S. es el que ha de dignarse contestarme, yo tendria mucho gusto en oir sus opiniones científicas respecto á este particular.

Tratándose del sufragio universal como derecho absoluto, segun S. S. lo establece, y así lo ha definido en su contestacion á mi querido amigo el Sr. Sanchez Bedoya, entiendo yo que no puede consagrarse así por el talento de S. S.; entiendo yo que este es un principio contradictorio que no encuentra raíz ni apoyo en la ciencia ni en la filosofía, y es preciso demostrar esta teoría mia, porque S. S. no me ha de creer por solo mi afirmacion. Y voy á demostrárselo de una manera sucinta y breve. Derecho absoluto, en primer término, no creo que sea el sufragio universal para los que, correspondiendo á una escuela como la de S. S., no la consideran como derecho natural. Yo no conozco más derechos absolutos que los que tienen su raíz y su base en la personalidad humana á que sirven de complemento. Por consiguiente, el sufragio universal, para los que lo consideran como derecho natural, y hay una escuela que con más ó menos razon, y yo no participo de ese criterio, pero, en fin, hay una escuela que lo defiende, por esos puede aceptarse el sufragio universal como derecho absoluto. Creo que S. S. no considera el sufragio universal como derecho natural; segun nos ha explicado, lo que entiende por derecho de sufragio es la participacion en los negocios públicos por medio del derecho electoral ejercido por los individuos que son

ciudadanos. Pues siendo así, no puede ser derecho absoluto; no teniendo su raíz en la personalidad humana, ni siendo derecho complementario de esta propia personalidad, no puede llamarse absoluto, y entonces tiene que arrancar de condiciones subalternas de la individualidad. Todo derecho que no arranca de la base de la personalidad humana, ni le sirve de complemento, sino que arranca de la condicionalidad de una ley política, no es derecho absoluto ni puede considerarse como tal. No siendo, pues, derecho absoluto, ni pudiendo aceptarse con semejante carácter, es un absurdo, perdónenme los señores de la Comision y el Gobierno si empleo esta frase, es un absurdo el quererlo consignar en un proyecto de ley como derecho absoluto. El Sr. Castelar, que participa tambien algo de estas doctrinas, recuerdo que en su discurso pronunciado en Barcelona decia respecto al sufragio universal: «Yo no defiendo que el sufragio universal sea de derecho natural como la escuela, alemana, como sostiene un escritor que yo creo que delira; yo tampoco estoy con Stuart Mill; yo creo que el derecho de sufragio es congénito con el derecho de ciudadanía.»

El Sr. Castelar hábilmente buscaba otro terreno más apropiado para debatir la cuestion. Pero el señor Garnica, comprendiendo el error del Sr. Castelar, porque no puede concederse esto, empezó por reconocer que el sufragio es un derecho absoluto, porque de esta manera podian derivarse las consecuencias que se exponen dentro de ese proyecto de ley.

Pero yo digo que en un sentido y en otro, para sostener esta tesis, cualquiera que sea la naturaleza que se atribuya á este derecho, S. S. mismo lo ha explicado esta tarde, y lo ha hecho con la elocuencia con que siempre habla: «Nosotros entendemos que este sufragio, aun cuando lleva el derecho absoluto por su universalidad y por su igualdad, constituye solo un progreso de la vida moderna y asegura su garantía el ejercicio de ciertos derechos.» Pues si S. S. conviene en que el derecho de sufragio se establece bajo esa proporcionalidad, bajo esa igualdad y bajo esa universalidad, yo digo á S. S. que la tendencia del proyecto de sufragio, en armonía con la doctrina que S. S. y el Gobierno han expuesto, es contraria al mismo derecho del sufragio.

Y para probar esta tesis, que me parece un poco atrevida, voy á poner como ejemplo una proposicion metafísica, pero clara: la unidad de la especie es la base de las desigualdades individuales. Todos somos iguales por razon de nuestra especie; todos somos, en cuanto á hombres, iguales; tenemos la misma raza, las mismas condiciones en cuanto á la unidad de especie; pero todos somos desiguales en cuanto á condiciones personales; y poniendo en paralelo unos hombres con otros, resultaria más clara esta tesis mia. ¿Puede esto discutirse? ¿Puede esto negarse? Pues yo lo sostengo, y estoy pronto á probar que la unidad de la especie es la base de las desigualdades individuales. Y es claro, ya lo decia yo tambien la otra tarde hablando de ese Gobierno; asentando otra teoría, decia yo que la subordinacion de los elementos múltiples á la unidad era lo que constituía el órden. Pues bien; esa inmensa armonía que forma la diversidad de los séres sujetos á un principio de unidad es lo que constituye el órden armónico de la especie humana; pero cuando se reclama esta ley de la unidad, Sr. Garnica, para la distribucion de los derechos, ya no buscamos al hombre como hombre en la sociedad. Tanto es así, que S. S., como el Sr. Castelar, nos han dicho que se busca al ciudadano, no al hombre; al ciudadano, que es lo accesorio, y por consiguiente, lo que debe estar subordinado á lo principal.

El ciudadano es el hombre que vive en sociedad con ciertos derechos políticos; el ciudadano es la personalidad humana constituída en un miembro útil para la sociedad política; el ciudadano no es el hombre al que podemos atribuir la unidad de la especie para hacerle base de la igualdad, porque la resiste, es contraria á su propia individualidad. ¿Cómo el señor Garnica, persona de tan claro entendimiento y tan competente en estas cuestiones filosóficas, que son triviales despues de todo, ha procurado defender el sufragio basado en la igualdad de la especie humana? Precisamente la contradiccion surge como causa primordial de la verdad de estos hechos; como que lo que á S. S. le correspondia por razon de su individualidad, quizá á mí me estaria mal por razon de mi naturaleza. (*El Sr. Garnica*: La igualdad de la especie es la base de la igualdad de la ley.) No; la igualdad de la especie no es la base de la igualdad de la ley. Eso es no comprender mi teoría. (*El Sr. Garnica*: La de su propia conciencia.) ¿Qué tiene que ver con esto la conciencia? La conciencia es una modulacion del espíritu en su fuero interno. ¿Qué tiene que ver la igualdad de la especie relativamente á la individualidad? (*El Sr. Garnica*: Pues si la conciencia, enfrente de la necesidad de la especie, no nos da el axioma de la igualdad ante la ley, ¿qué nos dará?) Señores, he sido seminarista, he estudiado teología y cánones, y no reconozco más argumentacion que la escolástica.

Su señoría quiere sacarme del terreno en que estoy discutiendo para llevarme á otro, y no lo conseguirá, porque yo contiendo con S. S. con lealtad, pero primero con mis teorías y despues con las de S. S.

Vuelvo á establecer los términos de mi cuestion de una manera sencilla y clara; y no crea el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, mi particular amigo, que se sonríe, que yo tengo interés en que esta cuestion se dilate. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: En que no se vote, nada más.) ¿En que no se vote? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Nada más que en eso.) Pues puede votarse todo lo que se quiera. ¿Tiene S. S. interés en lo contrario, en que se vote? Pues yo soy Diputado de oposicion y debo oponerme á lo que S. S. desea (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Ya se está viendo), aunque no fuera más que por eso.

Aquí diariamente se nos está tachando de obstruccionistas (y dispénseme S. S. que le diga, sin tratar de molestarle, que se ha producido conmigo, no diré con demasiada ligereza, porque eso es impropio de S. S., pero sí con alguna dureza), y ayer, cuando estuve en el uso de la palabra, pude á mi arbitrio haber consumido la sesion, porque se trataba de rectificar nada menos que al Sr. Ministro de la Gobernacion, al de Ultramar y á varios Sres. Diputados que hablaron para alusiones. Pero tuve la honra de ser llamado por el Sr. Presidente, estaba presente el Gobierno, me rogaron que no malgastara el tiempo, y yo accedí, ofreciendo desde luego, y creo que lo cumplí, rectificar brevemente, para que se siguiera la discusion del sufragio universal.

¿No sucedió así? ¿No vine á la Cámara y estuve rectificando durante veinte ó treinta minutos? ¿Es eso

hacer uso extremo de mi derecho? No. Pues ¿cómo se me dice que soy obstruccionista? Esto me duele mucho, porque aquí vienen un dia y otro dia los republicanos, presentan, como he dicho, una proposicion, se les concede amplia discusion, y nadie se queja. Pero habla un conservador, y entonces se dice que no es posible, que somos obstruccionistas, y se da la consigna á los periódicos liberales para que vengan, como vienen todas las mañanas, acusándonos de obstruccionismo.

Yo no tengo empeño alguno en que no se vote este proyecto; á mí me importa poco si despues de todo esa es la voluntad del Congreso y del país, que se vote; pero no quiero que se vote, y tengo derecho á hacerlo como Diputado, sin que yo consigne las apreciaciones y doctrinas que tengo que oponer contra ese proyecto, y al hacerlo estoy, repito, en mi derecho. Tranquilícese el Sr. Ministro de Gracia y Justicia (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Estoy tranquilo), mi particular amigo, que si las corrientes de la opinion van encauzadas para que el sufragio prevalezca, ya han dicho los conservadores más respetables y los hombres de más autoridad que yo en mi partido, que nosotros no nos oponemos á la ley del sufragio universal, y que la respetaremos como otras que voten las Cámaras. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pues vamos á acabar esta discusion, porque quedan otras muchas.—*El Sr. Conde de Toreno*: Eso es, ¿acabarla atropelladamente?—*Un Sr. Diputado*: Es que esto parece una burla.) ¿Tenemos algun presupuesto que discutir? ¿Hay Ministro de Hacienda? Lo que os interesa sin duda es leer el decreto de suspension y hacer la crisis á espaldas del Parlamento. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Si no vamos á leer ningun decreto.) ¿Hay algun Diputado que siendo liberal, y que teniendo en tanto la libertad de la tribuna parlamentaria, quiera negarme á mí ese derecho? Si hay alguien, que lo diga, porque aquí diariamente se invoca la libertad de la tribuna parlamentaria. (*El Sr. Sagasta, D. José*: Pero no el abuso.) ¿Cómo el abuso? ¿Y quién es S. S. para decir que yo abuso? ¿O es que habla S. S. con poderes de su padre? (*El Sr. Sagasta, D. José*: No necesito poderes de nadie; yo hablo con el mismo derecho que S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden, señores Diputados.

Continúe V. S., Sr. Espinosa.

El Sr. **ESPINOSA**: ¿Cómo ha de hablar S. S. con el mismo derecho que yo, si yo estoy usando de la palabra y S. S. me interrumpe y dice que abuso? (*El Sr. Sagasta, D. José*: Yo no he dicho que S. S. abuse.—*El Sr. Sanchez Bedoya*: El que está abusando ahora es S. S., que interrumpe.—*El Sr. Sagasta, D. José*: Y ahora S. S. por el mismo sistema.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden. Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al orador.

El Sr. **ESPINOSA**: Vamos á ponernos de acuerdo, Sr. Garnica, en la cuestion filosófica que venimos discutiendo; que á mí, como á S. S., me gustan mucho las cuestiones filosóficas, porque me recuerdan los tiempos de Seminario, que son para mí tiempos de gratos recuerdos.

Yo decia, y vuelvo á establecer los términos con claridad con arreglo á la teoría metafísica: la unidad de la especie es la base de las desigualdades individuales; todos somos iguales en cuanto á la especie, porque todos somos hombres; pero todos somos desiguales en cuanto á individuos. Y para demostrarlo, yo no hacia más que recordar á S. S. los siguientes elementales principios: conoce S. S., por ejemplo, un individuo que es más alto que otro, que tiene más fuerza que otro, que ve más que otro, que tiene más talento que otro, que tiene más profundidad de conceptos que otro, que tiene más moralidad, más heroísmo, más valor que otro, y no encontrará S. S. dos hombres que sean iguales, comparados, digo, individualmente. Esta es la teoría y la demostracion, y á mí me extraña que cuando se discute aquí con cierta elevacion de miras y á cierta altura, en ocasiones se susciten estas interrupciones.

Por consiguiente, como quiera que la unidad de la especie es la base de la desigualdad individual, yo decia al Sr. Garnica: aquí no se trata de un derecho absoluto, sino de un derecho condicional que nace de una ley política; porque S. S., lo mismo que el señor Castelar, no defiende que sea un derecho natural complementario de la personalidad humana. Por lo tanto, como quiera que la ley política no mira al hombre, Sr. Garnica, y este es un error de S. S., sino que mira única y exclusivamente al ciudadano, de ahí la restriccion del mendigo, por ejemplo, que es un hombre, y sin embargo no tiene voto. Pues qué, ¿el mendigo no tiene conciencia? ¿Y por qué al hombre privado de razon no se le considera dueño de su derecho? Porque no es en absoluto un derecho natural; es un derecho individual que se da al individuo en relacion con la sociedad política. Pues si tenemos probada y demostrada esta teoría de que la unidad de la especie humana es la base de las desigualdades individuales, decia yo al Sr. Garnica: S. S. ha venido aquí á manifestar que la base primordial de ese sufragio universal, de esa participacion en los negocios públicos, concedida á todos los ciudadanos, está en esa misma ley, en esa razon de ser ciudadanos, y que la igualdad es la que fija y establece estos derechos de la universalidad.

De aquí la conclusion que resulta de mi argumentacion: si todos los ciudadanos no son iguales como individuos, el que S. S. procure repartirles el derecho con igualdad es la desigualdad más monstruosa.

A esta consecuencia nos llevan, filosóficamente consideradas, las aseveraciones del Sr. Garnica, del Sr. Castelar y de otras personas.

De otra manera, pensando como S. S. quiere que se piense respecto de este particular, la buena y sana filosofía nos llevaria á demostrar que S. S. no tiene razon. Por ejemplo: dice S. S.: la unidad de la especie es la base de la igualdad, y nosotros la tomamos por consejo de nuestra conciencia para aplicar el derecho electoral. Pero yo pregunto á S. S.: ¿me quiere decir qué desigualdad de especie hay entre la mujer y el hombre? ¿Quiere S. S. explicarme por qué razon el sexo determina esta desigualdad, cuando S. S. no habla más que de la igualdad de la especie? Porque yo sé que somos desiguales individualmente considerados; pero S. S., que admite el principio de la igualdad de la especie para establecer la igualdad de derechos, ¿me puede decir qué diferencia hay en cuanto á la especie entre la mujer y el hombre? ¿Quiere decirme S. S., si este no es un derecho condicionado, subalterno, accidental de la vida política, por qué razon S. S. llega á ponerle cierta limitacion en la edad? Pues qué, ¿ejercerá mejor el derecho de sufra-

gio el gañan que labra la tierra y es padre de familia, que el jóven que á los 19 años obtiene el título de abogado? Pues qué, ¿hay desigualdad en cuanto á la especie entre el jóven abogado que á los 19 años conoce el Derecho, que sabe lo que le conviene al país, y que puede contribuir á la buena marcha de los negocios públicos, y el gañan que no sabe más que labrar la tierra y que no será nunca más que un juguete vil del sufragio, como lo ha sido en otras ocasiones?

Su señoría puede estudiar sériamente esta cuestion; yo le reconozco un grandísimo talento, y no quiero decir nada de su elocuencia; pero S. S., como todo el partido liberal, no aprecia esta cuestion del sufragio como lo aprecia la filosofía; no lo ha estudiado á fondo, y hay que estudiarlo filosóficamente, porque solo estudiando así estas cuestiones se puede convenir en qué verdades son verdades y qué errores son errores. (*Toses en las tribunas.—El Sr. Salcedo*: ¡Qué ignominia, Sr. Presidente!—*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No hay ignominia ninguna.—*El Sr. Corrales*: ¿Qué culpa tiene el Sr. Presidente de que se acatarre el público de las tribunas?)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden, señores Diputados, órden.

El Sr. **ESPINOSA**: Por eso entiendo yo que el Sr. Castelar, mucho más hábil que vosotros, tuvo buen cuidado de huir de ese escollo para no incurrir en contradicion; por eso el Sr. Castelar no ha hablado nunca de derechos absolutos cuando predicaba en Barcelona el principio del sufragio universal, ni ha hablado de derechos absolutos en ninguno de sus discursos; por eso el Sr. Castelar, con gran habilidad, para huir de ciertos errores, no ha aceptado que el derecho de sufragio universal sea el complemento de la personalidad humana.

Lo que hay es que la posicion del Sr. Castelar es más fuerte que la vuestra dentro de sus principios; no deja tan al descubierto el bulto, mientras que á vosotros no os es posible sostener vuestros principios, porque no tienen base ni arraigo.

Conste, pues, y esto es de gran importancia para lo que he de decir despues, que la unidad de la especie humana es base de la desigualdad de los indivíduos; y demostrada como está esta teoría, la conclusion que de ella se deriva forzosamente es que el sufragio universal es un absurdo. El sufragio universal así considerado es un absurdo, porque no se puede satisfacer con el propio derecho la aspiracion de muchos indivíduos que tienen diversidad de circunstancias y de aptitudes. Quizás me salga al paso el argumento del Sr. Castelar cuando decia: «pues qué, ¿no estoy yo en la Academia, y allí no tengo más que un voto como el que puede tener cualquier otro académico?» Esto, Sr. Castelar, está muy bien tratándose de una corporacion como la Academia; pero el voto del ciudadano, ¿tiene algo que ver con el voto del académico? ¿Acaso á los ciudadanos se les exigen las aptitudes especiales necesarias para ingresar en una Academia? Claro está que á cierta altura de conocimientos, en un elevado nivel intelectual, las desigualdades individuales son menos marcadas. La desigualdad siempre existe, claro está, porque, por ejemplo, el Estado tiene establecido que las carreras universitarias se estudien en cierto número de años, al cabo de los cuales han de hacerse los grados, y asisten, por ejemplo, á determinadas asignaturas de cualquiera Facultad 40 ó 60 alumnos que todos tienen diferente aptitud; pero lo cierto es que, hecha la carrera, todos ellos han demostrado su aptitud ante un tribunal. Podrá haber salido el uno sobresaliente, el otro notable, el otro bueno y el otro mediano; pero cuando reciben el grado académico y empiezan á ejercer su profesion, tienen una aptitud igualmente reconocida.

Pues si esto sucede con los estudiantes de una Facultad, ¿qué no sucederá cuando se trata de las eminencias del país? Porque claro está que á sentarse como indivíduos de la Academia Española no pueden ir más que las eminencias literarias, y nada tiene de particular que una de esas eminencias tenga un solo voto exactamente igual que el de cualquiera otra eminencia.

Pero, señores, ¿es posible establecer comparacion ninguna entre el académico que ha demostrado excepcionalísima aptitud y el elector de sufragio universal á quien no se le exige y puede no tener aptitud ninguna? Comprendo que el académico sea igual á otro académico, porque uno y otro han demostrado condiciones. Pero ¿es esta la condicionalidad que se exige al ciudadano para concederle el derecho del voto? De ninguna manera; estas son cosas que predica el Sr. Castelar á las muchedumbres á quienes cautiva, seduce y arrastra con su arrebatadora elocuencia, pero que aquí, en el Parlamento, no pueden sostenerse discutiendo sériamente.

Señor Presidente, estoy muy fatigado, sabe S. S. que no estoy bueno; y como he llegado tan solo á la mitad próximamente de mi discurso, agradeceria á S. S. que me reservase el uso de la palabra para continuar en la sesion próxima.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Señores Diputados, siguiendo la costumbre de otros años, se va á preguntar al Congreso si acuerda suspender sus sesiones hasta el 10 de Enero próximo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso suspender sus sesiones hasta el dia 10 de Enero próximo?»

Así lo acuerda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Eguilior): Orden del dia para el 10 de Enero próximo: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y treinta minutos.

RECTIFICACION

En el *Diario* de la sesion del miércoles 18 del actual, pág. 2028, columna primera, en la lista nominal de la votacion de la enmienda del Sr. Isasa al art. 1.° del dictámen sobre reforma de la ley electoral, aparece entre los señores que dijeron *sí* el nombre del Sr. Gomez Cabezon. Se ha padecido una equivocacion; el Sr. Diputado que tomó parte en la votacion fué el Sr. Cabezas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL VIERNES 10 DE ENERO DE 1890

SUMARIO

Abierta á las tres y veinticinco minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Credencial del Sr. Moya.=Nota de créditos concedidos á la Comision de la segunda red de ferro-carriles; antecedentes relativos al uso del aparato de pesca llamado de *pareja*; explicaciones de la imposibilidad de satisfacer en el ejercicio de 1888-89 los gastos de obras de reparacion de la Audiencia de Pamplona: comunicaciones del Gobierno.=Eleccion parcial en Tineo: Real decreto.=Opcion del cargo de Diputado por el Sr. Maluquer: comunicacion.

Continuacion de la suspension de las sesiones: comunicacion del Gobierno.=Manifestacion del Sr. Presidente.=Declaracion del Sr. Vizconde de Campo-Grande.=Acuerdo. Declaraciones de los Sres. Martos, Lopez Dominguez, Cassola y Gutierrez de la Vega.

Orden del dia para la próxima: Los asuntos señalados para hoy.

Se levanta la sesion á las tres y treinta y cinco minutos.

Abierta á las tres y veinticinco minutos de la tarde, y leida el Acta de la sesion del sábado 21 de Diciembre de 1889, fué aprobada.

Se acordó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 544, presentada en Secretaría por D. Miguel Moya y Ojanguren, Diputado electo por el distrito de Ponce, provincia de Puerto-Rico.

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el documento á que se refiere la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., rogándoles se sirvan ponerla á disposicion del Sr. Diputado Don Juan Navarro Reverter, la adjunta nota de los créditos concedidos y satisfechos á la Comision nombrada para formar el plan de la segunda red de ferro-carriles; nota que por conducto de V. EE. reclamó de este Ministerio el referido Sr. Diputado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1889.=Venancio Gonzalez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Igualmente se acordó quedasen sobre la mesa los antecedentes que se mencionan en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE MARINA.—Excmos. Sres.: En contestacion á la primera parte del oficio de V. EE., fecha 6 del mes actual, interesando la remision á ese Cuerpo Colegislador de antecedentes relativos al uso del aparato de pesca denominado *pareja*, tengo el honor de acompañar á V. EE., de Real órden, el expe-

diente completo y original sobre tumulto producido en Vigo por los pescadores de la localidad á consecuencia del desembarco del pescado que conducian los vapores de D. Lorenzo Semprun, contra cuyo aparejo y el empleo del trabuquete reclamaron los pescadores de Corujo; el formado en virtud de instancia deducida por D. Atanasio Palomino en solicitud de autorizacion para establecer dos parejas al *bou* en aguas de la provincia de Murcia; y por último, el que originó una exposicion presentada por varios pescadores de Badalona suplicando la derogacion del artículo 8.° del reglamento para la pesca del *bou*. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1889.=Rafael Rodriguez de Arias.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Real decreto:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Tineo, provincia de Oviedo; vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 19 del próximo mes de Enero se procederá á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Tineo, provincia de Oviedo.

Dado en Palacio á 24 de Diciembre de 1889.=María Cristina.=El Ministro de la Gobernacion, Trinitario Ruiz y Capdepon.»

De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1889.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Tambien quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: A fin de satisfacer el ruego que el Diputado Sr. Marqués de Vadillo hizo en la sesion del Congreso del dia 12 del actual, respecto á las causas que impiden el abono del importe de las obras de reparacion ejecutadas en la Audiencia de Pamplona durante el pasado ejercicio de 1888-89, tengo el honor de manifestar á V. EE. que, remitida la liquidacion de las mismas por aquel presidente en 25 de Abril de 1889, fué aprobada por Real órden de 2 de Mayo siguiente y remitida á la Ordenacion de pagos por obligaciones de este Ministerio, para que librase su importe de 4.975 pesetas con cargo al capítulo 7.°, artículo único del presupuesto, segun se hallaba resuelto por Real decreto de autorizacion del expresado servicio, fecha 3 de Diciembre de 1888: que la citada Ordenacion de pagos, en 22 de Julio siguiente, hizo presente no poder cumplimentar la Real órden antes citada, por no existir crédito bastante en el mencionado capítulo 7.°, en el cual no resultaba más que un remanente de 1.584 pesetas. Para verificar este abono, como otros que resultan en diferentes capítulos del presupuesto de 1888-89, se tiene solicitado del Sr. Ministro de Hacienda la presentacion á las Córtes del oportuno proyecto de ley para la concesion de los suplementos de crédito necesarios para solventar dichas obligaciones, que habrán de incluirse en ejercicios cerrados del primer presupuesto que se forme, si aquella ley no llegase á aprobarse. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1889.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Igualmente lo quedó de otra comunicacion del Sr. Maluquer y Viladot, Diputado á Córtes por el distrito de Tarrasa, provincia de Barcelona, participando que á pesar de haber sido elegido concejal en Barcelona, optaba por el cargo de Diputado.

Dióse cuenta de la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: Habiendo presentado la dimision á S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.) el Ministerio que tengo la honra de presidir, lo pongo en conocimiento de V. EE. para que se sirvan hacerlo saber á ese Cuerpo Colegislador, por si creyere conveniente acordar que continúen suspendidas sus sesiones hasta que S. M. se digne resolver.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: En vista de la comunicacion que acaba de leerse, y teniendo además en cuenta que la crisis ha sufrido en su curso una interrupcion originada por la lamentable enfermedad de S. M. el Rey, y en la angustiosa situacion de ánimo de su augusta y cariñosa madre, á cuya profunda pena se asociará sin duda el Congreso y la Nacion entera, anhelando el restablecimiento de S. M. el Rey, el Presidente va á permitirse preguntar á los Sres. Diputados si se suspenderán las sesiones con la fórmula de «se avisará á domicilio.»

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: He pedido la palabra para asociarme con profunda pena á las manifestaciones que ha hecho el Sr. Presidente de la Cámara acerca del estado de la salud de S. M. el Rey, en nombre de esta minoría liberal-conservadora, siempre dispuesta á toda clase de sacrificios en favor de la Monarquía y de la dinastía.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente, que se avise á domicilio para la primera sesion que deba verificarse en esta Cámara?»

El acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martos.

El Sr. **MARTOS**: Muchas gracias, Sr. Presidente; porque claro está que hecha la pregunta y tomado el acuerdo, no habia de ser mi propósito hacer

intempestivamente la menor observacion sobre ese acuerdo; pero, puesto que un Sr. Diputado, en nombre de una de las minorías de esta Cámara, acaba de hacer las patrióticas manifestaciones que le ha sugerido su amor al país y su leal cariño á la Monarquía, tengo que decir por mi parte que nosotros, mis amigos y yo, y todos los que están más ó menos cerca de mí, nos asociamos viva y sinceramente á lo manifestado por el Sr. Presidente, y pedimos á Dios que mejore sus dias y traiga un alivio á S. M. el Rey. Confiados en los auxilios de la ciencia, y deseosos de que la ciencia y la voluntad de Dios aparten del país esas tristezas y aparten esas congojas del ánimo de la Reina Regente, nosotros estamos en toda ocasion dispuestos á obrar segun determinen las circunstancias de la Monarquía y de la Nacion.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: No me habia apresurado á pedir la palabra, porque, en realidad, sintiendo mucho en estos momentos, habia creído innecesario hacer una manifestacion de mis sentimientos, conforme con las palabras del Sr. Presidente; y como lo creía innecesario, no he de añadir más que muy pocas á las de mi digno amigo el Sr. Martos. Los monárquicos de veras, ante los grandes infortunios de la Monarquía, no tienen que hacer más que fervientes votos por que se salve la augusta persona que la simboliza y representa en el Trono de San Fernando. (*Aplausos.*)

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Señor Presidente y Sres. Diputados, allá en mi fuero interno yo habia creído innecesaria esta clase de manifestaciones, porque suelo pagarme poco de esas exterioridades, aunque tengan toda la solemnidad que aquí tienen. Pero en vista de lo que ha expuesto un Sr. Diputado en nombre del partido conservador, y de lo que mi amigo el señor Martos ha manifestado, aunque pudiera creerme envuelto en sus propias afirmaciones, no quiero que la menor duda pueda jamás pesar sobre mi actitud, y añado á estas manifestaciones que yo, monárquico de veras, no pienso ni pensaré en pedir á Dios otra cosa que la salud del Rey. (*Muy bien.*)

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: Ausente el Sr. Romero Robledo, jefe de esta minoría, yo siento muchísimo molestar la atencion del Congreso; pero lo haré en breves palabras. Me asocio completamente á lo manifestado por los representantes de los diferentes partidos que figuran en la Cámara, interpretando así los sentimientos del reformista y de su jefe.

El Sr. **LOPEZ PUIGCERVER**: ¡Viva el Rey!

El Sr. **ALONSO CASTRILLO**: ¡Viva la Reina Regente!

(*Estos vivas fueron calurosamente contestados por los Sres. Diputados.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para la próxima sesion: Los asuntos señalados para hoy.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres y treinta y cinco minutos.

[illegible]

El Sr. GUTIERREZ DE LA VEGA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. GUTIERREZ DE LA VEGA: [illegible]

[illegible]

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: [illegible]

El Sr. ALONSO CASTRILLO: [illegible]

[illegible]

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para la próxima sesion [illegible]

[illegible]

[illegible]

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. LOPEZ DOMINGUEZ: [illegible]

[illegible]

El Sr. CASSOLA: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CASSOLA: [illegible]

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR DUQUE DE ALMODÓVAR DEL RIO (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL MIERCOLES 22 DE ENERO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y treinta y cinco minutos, se aprueba el Acta.

Felicitacion á S. M. la Reina Regente con motivo del restablecimiento de S. M. el Rey: propuesta del Sr. Presidente.=Acuerdo.

DESPACHO: Deseo manifestado por el Gobierno de presentarse á las Córtes; Reales decretos admitiendo la dimision del Sr. Presidente del Consejo y nombrándole de nuevo para el mismo cargo; idem admitiendo la dimision á los Ministros del anterior Gabinete y nombrando en su lugar á los Sres. Marqués de la Vega de Armijo, Lopez Puigcerver, Bermudez Reina, Romero y Moreno, Eguilior, Ruiz Capdepon, Duque de Veragua y Becerra: comunicaciones.

Credenciales de los Sres. Saez de Quejana, Sors, Conde de la Encina, Marqués de Marianao y Bargés.=Venta al Ayuntamiento de dos casas de Madrid; adquisicion de una batea para fondear torpedos en el Ferrol: expedientes.=Eleccion de Ponce y aptitud legal del Sr. Moya: dictámenes.

Autorizacion para procesar al Sr. Bugallal: suplicatorio.=Ferro-carril económico desde Los Blancos al de la Union al Estrecho de San Ginés: proyecto de ley.=Ausencia del Sr. Conde de Toreno: comunicacion.

Solucion de la crisis; programa del Gobierno: declaraciones del Sr. Presidente del Consejo.=Anuncia una interpelacion el Sr. Silvela pidiendo explicaciones.=El Gobierno la acepta.=Explana su interpelacion el Sr. Silvela.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo.=Rectificaciones de ambos señores, y se pasa á otro asunto.

ORDEN DEL DIA: Sorteo de Secciones.

DESPACHO: Elecciones de Alcalá de Henares, Navalmoral, Villanueva y Geltrú y Lalin; aptitud legal de los Diputados electos: dictámenes.=Carreteras de Antequera á Fuentepiedra y de Folquet á Jorba: dictámenes.

ORDEN DEL DIA PARA PASADO MAÑANA: Los dictámenes leídos en la sesion de hoy, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las seis y diez minutos.

Abierta á las tres y treinta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la del 10 del actual, fué aprobada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señores Diputados, el Presidente accidental del Congreso juzga interpretar los sentimientos de la Cámara, y seguramente acierta en su juicio, proponiendo un acuerdo que, antes de ser expuesto y expresado, ha de estar en la mente de todos adivinado y aplaudido.

Las últimas palabras que sonaron dentro de este recinto dias atrás, en la sesion postrera que se celebró, fueron de invocacion á la Divina Providencia y

de votos por el acierto de la ciencia para que la vida de S. M. el Rey nos fuera conservada. Hemos pasado despues horas y dias de angustias y zozobras; hemos compadecido el dolor de la augusta madre, que, sin apartarse un punto del Rey enfermo, adquirió á nuestros ojos, sobre todos los respetos nacidos y basados en la historia y la tradicion de las instituciones y las leyes, aquel prestigio venerable que en todo corazon humano inspira la conmovedora lucha de una madre que defiende á su hijo de la muerte. Hoy, pasado el peligro y pasada la amenaza que pesaba sobre la vida de nuestro Rey, el Congreso experimenta el vivo deseo de manifestar á S. M. la Reina los sentimientos que le han animado durante la enfermedad, el júbilo sentido al presente por el restablecimiento de la salud de nuestro Rey, en quien para la Reina y para nosotros, súbditos leales, se conciertan tantos recuerdos, tantos efectos y esperanzas tantas.

Apóyase con muchas palabras solo aquello que há menester de razonamientos; la Presidencia del Congreso entiende que no es necesario emplearlas en este caso, y que basta proponer al Congreso que en la primera ocasion oportuna se manifieste á S. M. la Reina Regente que el Congreso de los Diputados compartió con ella sus pesares, y hoy, como siempre, tiene una gran satisfaccion en compartir sus alegrías.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): ¿Aprueba el Congreso la propuesta del Sr. Presidente?»

El acuerdo del Congreso fué afirmativo.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las diez y nueve siguientes comunicaciones:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimo señor: El Ministerio que S. M. la Reina Regente, en nombre de su augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado honrar con su confianza, desea presentarse en el dia de mañana á los Cuerpos Colegisladores; en su virtud, tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. E., á fin que, si lo tiene á bien, se sirva disponer que el Congreso se reuna en sesion á la hora acostumbrada. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sr. Presidente del Congreso los de Diputados.»

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmo. Señor: S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimision que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros me ha presentado D. Práxedes Mateo Sagasta; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios y del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1890.=José Canalejas y Mendez.=Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmo. Señor: S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

«En atencion á las especiales circunstancias que concurren en D. Práxedes Mateo Sagasta, Diputado á Córtes; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrarle Presidente de mi Consejo de Ministros.»

De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1890.=José Canalejas y Mendez.=Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 21 de Enero de 1890.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. José Canalejas y Mendez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 21 de Enero de 1890.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra me ha presentado D. José Chinchilla y Diez

de Oñate; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 21 de Enero de 1890.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honrra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1890.—Práxedes Mateo Sagasta.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado D. Rafael Rodriguez Arias; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 21 de Enero de 1890.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Venancio Gonzalez y Fernandez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 21 de Enero de 1890.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ninistros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE muchos años. Madrid 21 de Enero de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de la Gobernacion me ha presentado D. Trinitario Ruiz Capdepon; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 21 de Enero de 1890.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 21 de Enero de 1890.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en admitir la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar me ha presentado D. Manuel Becerra y Bermudez; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 21 de Enero de 1890.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Diputado á Córtes; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á 21 de Enero de 1890.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo el honor de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Joaquin Lopez Puigcerver, Diputado á Córtes; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 21 de Enero de 1890.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid á 21 de Enero de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en el teniente general D. Eduardo Bermudez Reina; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á 21 de Enero de 1890.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en el contraalmirante de la armada D. Juan Romero y Moreno; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á 21 de Enero de 1890.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Presidencia del Consejo de Ministros.=Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel de Eguilior y Llaguno, Diputado á Córtes; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 21 de Enero de 1890.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Trinitario Ruiz y Capdepon, Diputado á Córtes; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 21 de Enero de 1890.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Cristóbal Colon de la Cerda, Duque de Veragua, Senador del Reino; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á 21 de Enero de 1890.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel Becerra y Bermudez, Diputado á Córtes; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á 21 de Enero de 1890.=María Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se mandó pasar á la Comision de actas las siguientes credenciales, presentadas en Secretaría despues de la sesion del 10 del actual:

Números.	NOMBRES	DISTRITOS	PROVINCIAS
545	D. Manuel Lopez de Quejana	Alcalá	Madrid.
546	D. Enrique Sors Martinez	Puentedeume	Coruña.
547	D. Manuel Perez Aloe y Elías, Conde de la Encina	Navalmoral de la Mata.	Cáceres.
548	D. Salvador Samá Torrens, Marqués de Marianao	Villanueva y Geltrú	Barcelona.
549	D. Arturo Bargés y Embil	Lalin	Pontevedra.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos á que se refieren las dos siguientes comunicaciones:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Señores: A los efectos para que fueron reclamados por el Sr. Diputado D. Gumersindo Azcárate, tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos expedientes relativos á la venta al Ayuntamiento de esta corte de una casa sita en la calle de Segovia, núm. 28, propiedad de D. Francisco Morán, y de otra situada en la calle de la Habana, núm. 15, propiedad de D. Higinio Cachavera. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1890.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de Marina.—Excmos. Sres.: Reclamado por el Sr. Diputado D. Gabino Bugallal el expediente relativo á una batea para fondear torpedos en el puerto de Ferrol, segun me manifiestan V. EE. en 18 del corriente, adjunto les remito los antecedentes que acerca del particular existen en este Ministerio. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1889.=Rafael Rodriguez Arias.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los dictámenes de las Comisiones de actas é incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Ponce, provincia de Puerto-Rico, y admision del Diputado electo D. Miguel Moya y Ojanguren. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 76, que es el de esta sesion.*)

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el suplicatorio á que se refiere la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. Señores: De Real órden, y á los efectos oportunos, paso á manos de V. EE. el adjunto suplicatorio y testimonios procedentes de causa que se instruye en el Juzgado de Ferrol contra D. Gabino Bugallal, Diputado á Córtes, por la publicacion de un artículo titulado «El crímen de Fuencarral» en el periódico de aquella localidad *La Monarquía.* Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1890.=José Canalejas y Mendez.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se acordó pasar á las Secciones, para nombramiento de Comision, el siguiente proyecto de ley, remitido y aprobado por el Senado, autorizando la construccion y explotacion de un ferro-carril económico desde Los Blancos, en la sierra de Cartagena, hasta el Descargador (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que el Sr. Conde de Toreno no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Señores Diputados, es tal mi cuidado en guardar al Congreso y al Senado iguales respetos y las mismas consideraciones, que no quisiera decir hoy ni más ni menos en el Congreso que lo que he dicho en el Senado; y he de procurar, si la memoria se presta á serme fiel, ir recordando hasta las mismas palabras que allí he tenido la honra de pronunciar, porque de esa manera creo cumplir de igual modo con los respetos que á los dos Cuerpos Colegisladores corresponden, cuando á los dos tengo que ir á cumplir el mismo deber y á satisfacer el mismo fin.

El Ministerio que, segun las comunicaciones de que acaba de darse lectura, se ha dignado nombrar S. M. la Reina Regente, tiene la honra de hacer su presentacion al Congreso de los Diputados.

Aunque el Ministerio anterior no dejó nunca de disfrutar de la confianza de los Cuerpos Colegisladores, ni jamás se vió privado por un momento de la de la Corona; como tres de sus individuos hicieron dimision, consideraron los demás compañeros que había llegado el caso de procurar la conciliacion, que algunos y muchos de sus amigos pedian y deseaban como medio de ensanchar los horizontes del partido liberal, de unificar su accion, de facilitar las tareas parlamentarias, y, sobre todo, de regularizar la marcha de los Poderes públicos, y ofrecieron tambien su dimision, que, juntamente con la mia, tuve la honra de poner en manos de S. M. la Reina Regente, permitiéndome al mismo tiempo advertirla que el Ministerio no presentaba la dimision porque no pudiera seguir gobernando, sino con el deseo noble y con el patriótico propósito de procurar, por medio de una nueva combinacion ministerial, la conciliacion de las fuerzas dispersas del partido liberal con las fuerzas de la mayoría, á fin de evitar que los liberales se

combatan entre sí en vez de que, en cuanto sea posible, vivan en paz y en buena armonía, como conviene á la marcha regular de los trabajos parlamentarios y á la mision del Poder moderador.

S. M. la Reina entonces se dignó encargarme en este concepto la formacion de un nuevo Ministerio, encargo que yo acepté, lo declaro con toda sinceridad, con la ilusion (¡ya se ve, persuade tanto el deseo!) de que no solo iba á reconstruir y á restablecer el partido liberal en los mismos términos en que se encontraba á su advenimiento al poder cuando la infausta muerte de Don Alfonso XII, sino que podria reforzarle con elementos que, procediendo de otros campos, quisieran venir de buena fe á ayudarnos en nuestra importante tarea.

Mi ilusion se desvaneció bien pronto; á pesar de mis esfuerzos, no se realizaron mis propósitos; no culpo á nadie. Los ideales que habia que concertar eran múltiples y variados; los intereses que habia que satisfacer, muchos y contrapuestos; las parcialidades cuyas exigencias habia que armonizar, celosas en sus ideales y suspicaces en su defensa, para que fuese fácil tarea la que yo tuve el valor de intentar, más por el patriotismo de intentarla que por la gloria de conseguirla.

Pero sea lo que quiera, es lo cierto que no pude realizar mis propósitos y que yo no podia ofrecer á S. M. la Reina un Ministerio en la extension y en las condiciones en que en un principio pensé, y me creí en el deber de declinar el encargo que á su confianza debí, permitiéndome aconsejarla que oyera á aquellas autoridades políticas á que en semejantes casos pueden acudir los Monarcas, para ver si se encontraba otra persona que, más afortunada que yo, pudiera alcanzar lo que á mí no me fué dado conseguir.

Su Majestad la Reina tuvo la bondad de aceptar mi consejo, y despues de oídas aquellas autoridades políticas á quienes se sirvió consultar, y despues de un segundo intento de un Ministerio de conciliacion tan estéril como el primero, tuve yo la honra de ser llamado por segunda vez para encargarme de la formacion de un Ministerio dentro de las fuerzas de la mayoría parlamentaria, una vez que ni á mí ni al digno Sr. Presidente de esta Cámara nos habia sido posible conseguir la formacion de un Ministerio de conciliacion en los términos y en las condiciones en que con buena fe y con excelente deseo en un principio se intentó.

Podrá haber álguien, no será ciertamente con razon, que crea que yo no he hecho cuanto me ha sido dable para formar un Ministerio de conciliacion; pero nadie podrá dudar de la buena fe y de los esfuerzos patrióticos que ha realizado el digno Presidente de esta Cámara para conseguir esa conciliacion que á mí no me fué dable alcanzar; nadie puede negar la lealtad con que ha servido al partido liberal ese hombre ilustre, sin hacer una ofensa notoria á la justicia.

Este segundo encargo que se dignó confiarme S. M. la Reina fué por mí cumplido presentando á su Real aprobacion el Ministerio que, como he dicho en un principio, tengo la honra de presentar al Congreso.

La crisis ministerial que ha dado orígen á este nuevo Gabinete, interrumpida en su marcha por un acontecimiento doloroso que llenó de espanto por algunos dias los corazones de todos los españoles, y que, gracias al cielo, para dicha de S. M. el Rey y de S. M. la Reina Regente y para bien de la Nacion, ha tenido término feliz, no ha sido realmente una crisis parlamentaria, porque el Gabinete anterior no dejó de tener ni por un solo momento la confianza de los Cuerpos Colegisladores; no ha sido tampoco una crisis de las que se llaman constitucionales, porque no ha habido disentimiento alguno ni entre la Corona y sus Ministros responsables, ni entre los individuos del Ministerio; ha sido una crisis política, por lo menos, dado el objeto que con ella se perseguia, que no era otro que el noble deseo, que el patriótico propósito de conciliar todos los elementos liberales, de restablecer la cordialidad de relaciones que antes les unian, y además establecer bases de buena inteligencia entre el partido liberal y las demás fuerzas políticas del país, como conviene, Sres. Diputados, á la tranquilidad y á la pacificacion de los partidos, á la rapidez de las tareas parlamentarias y, sobre todo, á la mision de la Corona.

Declaro con toda sinceridad que en esta patriótica tarea me han ayudado los dignos compañeros del Gabinete anterior, y es hora de que lo mismo á los que han quedado en este Gabinete que á los que han salido, más por su voluntad que por la mia, les dé público testimonio de mi gratitud por la amistad de que constantemente me han dado inequívocas pruebas, por la lealtad con que me han secundado en todos mis propósitos, por el desinterés con que han contribuído á la noble aunque estéril empresa de la conciliacion.

De los Ministros que constituyen el nuevo Gabinete nada tengo que decir: sus merecimientos, sus servicios, cada cual en la esfera de accion en que ha podido servir á la Patria con su inteligencia, con sus trabajos, con su valor, son de todos demasiado conocidos y apreciados para que yo necesite hacer su apología. Sus méritos hacen de todo punto inútiles mis palabras para justificar su advenimiento al poder.

Claro está que, ya que en mi primer intento no pude realizar la conciliacion de todos los elementos liberales, debí procurar y procuré por lo menos hacer que desaparecieran aquellas diferencias que en algunos puntos separaban á unos elementos de otros elementos de la mayoría; pero las razones persuasivas, razones de delicadeza y de patriotismo, que me expusieron los Sres. Gamazo y Maura, me persuadieron de que debia prescindir de su concurso personal en el Ministerio; pero en cambio me infundieron la esperanza de obtener una patriótica inteligencia en la mayor parte de las cuestiones que hasta ahora han separado del resto de la mayoría á esos amigos queridos.

En este concepto, y dada la composicion del Gabinete, los Sres. Diputados pueden deducir perfectamente cuál ha de ser nuestro programa: consiste en legalizar cuanto antes la situacion económica, lo mismo en la Península que en nuestras provincias y posesiones de Ultramar, con todas aquellas economías y todas aquellas transacciones que sin perturbar los servicios públicos, sin quebrantar los ingresos y sin alarmar el crédito del Estado, tiendan á la disminucion constante del déficit, al alivio gradual del contribuyente y al movimiento, tambien gradual, hácia la igualdad del tributo; en administrar justa y correctamente, y en terminar cuanto antes la realizacion de los compromisos que el partido liberal contrajo en la oposicion, y que los Ministerios anteriores, como

representantes de ese partido, han presentado traducidos en proyectos de ley; dando, como es necesario, excepcional preferencia y superior importancia á la discusion y aprobacion del sufragio universal.

He expuesto en términos generales, como conviene dadas las circunstancias, y no se necesita más porque el programa de este Ministerio es el programa bien conocido del partido liberal, cuáles son los pensamientos y los propósitos del Gobierno; pensamientos y propósitos que, como he dicho antes, han de subordinarse en absoluto á la pronta aprobacion de los presupuestos, ya que á todos interesa y es necesario para el libre ejercicio de la Régia prerrogativa, y á la tambien pronta discusion y aprobacion del sufragio universal como coronamiento de los compromisos que este partido tiene contraídos en la oposicion y en el poder, y además como compromiso de honor para este Ministerio, y muy especialmente para mí, porque la considero, y la considera este Gobierno, poderoso elemento de pacificacion para el porvenir.

Para esto cuenta el Gobierno con el apoyo decidido de todos sus amigos, y confía en el patriotismo de sus adversarios, porque á amigos y adversarios interesa la resolucion de estos dos grandes problemas, sin la cual quedarian como dos grandes dificultades para todo Gobierno y para todo partido, y además serian dos grandes obstáculos quizá insuperables para la marcha regular y ordenada de la política española.

¡Ojalá ocurra, Sres. Diputados, que la resolucion de estos problemas, que á todos nos interesa, á los unos en un sentido y á los otros en otro, y en la cual hemos de coincidir muchas veces los que estamos separados desgraciadamente, más que por ideas, por cuestiones accidentales, sea ocasion propicia para suavizar rozamientos, para limar asperezas, destruir animosidades y restablecer la cordialidad de relaciones entre todos los liberales, á la vez que para asentar las bases de buena inteligencia entre el partido liberal y las demás fuerzas políticas de la Nacion!

Si por este medio, ya que por otros no ha sido posible, lográsemos ensanchar el horizonte del partido liberal; si con nuestra benevolencia consiguiéramos la benevolencia y la consideracion del partido y de las fuerzas conservadoras del país; si con nuestra política liberal, tolerante y expansiva, y con nuestro amor á la justicia y á la legalidad, conquistásemos la templanza, la moderacion y las simpatías de todos los demás partidos y elementos políticos, ¡ah! entonces, señores, habríamos regularizado la marcha de los Poderes públicos, habríamos facilitado la mision de la Corona y habríamos prestado el mayor de los servicios á la Reina y á la Patria.

Para conseguir este hermoso resultado no ha de haber esfuerzo que yo no haga, ni sacrificio á que no esté dispuesto. Si á pesar de mis esfuerzos no se consiguiera, por lo menos me quedará la satisfaccion de haberlo intentado y puesto de manifiesto cuál es mi anhelo, no solo por que el partido liberal gobierne tranquilamente con la benevolencia y consideracion de los demás partidos españoles, sino por que, cuando haya de dejar el poder, lo deje en paz, guardando, respecto del partido que en él le reemplace, la misma benevolencia é igual consideracion que hoy demanda á los demás como exigencia de la paz pública, para tranquilidad de las instituciones y en bien del país. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): He pedido la palabra para solicitar algunas explicaciones más sobre las que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha tenido la bondad de dar al Congreso.

No merecen estas explicaciones que voy á pedir el nombre, hasta cierto punto ostentoso, de una interpelacion política; han de ser sumamente breves; pero como no gusto de abusar de la benevolencia de la Mesa colocándome en caso ninguno en situacion antireglamentaria, tan solo para no exceder los límites del Reglamento anuncio una interpelacion sobre la crisis, rogando al Sr. Presidente del Consejo de Ministros se sirva manifestar si está dispuesto á contestarla en el acto.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Con mucho gusto me tiene á su disposicion el Sr. Silvela para contestar en el acto á la interpelacion que se sirva dirigir al Gobierno de S. M.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Silvela tiene la palabra para explanar la interpelacion.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): He pedido la palabra, como los Sres. Diputados han visto, despues de un momento de silencio y de cerciorarme de que ninguna otra representacion, no ya de las oposiciones, sino de los amigos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que, segun sus palabras, están tan solo separados de él más por cuestion de personalidades que de principios, estaba dispuesta á pedirla, pareciéndome que la crisis que se ha desarrollado, y de la que nos ha dado cuenta el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, exigia algunas mayores explicaciones que las que se desprenden de su discurso. Pero ya sabeis todos vosotros que yo no gusto de debates ni de discursos extensos, y muy brevemente voy á hacerme cargo de algunas de las explicaciones de S. S.

Resulta de ellas que, no tanto por iniciativa propia como por indicaciones ajenas, ha habido un dia de este mes pasado de Diciembre, por tal concepto memorable, en el cual el Sr. Presidente del Consejo de Ministros puso su atencion en el estado de los asuntos públicos y en la situacion por que atravesaba el partido liberal; que encontró que ésta no era buena, y que pensó en que había llegado el tiempo de imaginar y buscar algun remedio, pensando, con razon, que ese remedio no podia estar sino en la conciliacion de los elementos que le habian traído al poder, y cuya disgregacion lógicamente despertaba en la opinion pública la idea y el presentimiento del abandono de ese mismo poder. Su señoría emprendió entonces una obra de indudable importancia, pero, hay que reconocerlo tambien, de grandes y trascendentales responsabilidades; porque no se concibe que se lance á un partido y á la situacion que se preside á las graves consecuencias de una crisis total, si no se está animado de un propósito trascendental é importante, del que nacen tambien trascendentales é importantes responsabilidades.

Su señoría comprendió, sin duda, que el pais demandaba, ante todo y sobre todo, grandes y definitivas reformas que pudieran resolver la cuestion financiera y la cuestion económica, ó ponerlas, al menos,

en camino y en direccion razonables de su resolucion. Era preciso para esto contar con fuerzas proporcionadas al tamaño y á la importancia de la obra, porque supongo que S. S. no participará del error y de la locura de los que piensan que con solo proclamar que se van á hacer reformas y economías, que se va á dar solucion á problemas difíciles, basta para dar fuerzas á un Gobierno. Todas esas cosas necesitan fuerzas grandes en los Gobiernos para realizarlas. El país reclamaba y reclama todas esas cosas con grande y perentoria urgencia, y para realizarlas pensó S. S., sin duda, en la necesidad de reforzar el partido liberal con una ámplia conciliacion de sus elementos.

No podia S. S. desconocer los riesgos, las perturbaciones y los peligros que á todos los hombres que le siguen amenazaban con una obra de esa importancia. Su señoría tenía frente á sí un dilema muy claro: continuar gobernando en la situacion en que se encontraban, ó intentar aquella conciliacion. Su señoría optó por intentar aquella conciliacion, y es evidente que S. S. fracasó en su empresa; es indudable que se estrellaron sus esfuerzos ante las dificultades con que luchaba.

No nos ha explicado S. S. cómo ni por qué, á causa de aquel fracaso, dejó abandonado aquel pensamiento, ya que se habia decidido á emprender una obra tan grande, y vemos á S. S. al frente de un nuevo Gobierno, diciendo que no ha pasado nada y que aquello nada significa para S. S. ni para la política que en el país representa S. S.

Pero S. S. ha dado á entender bien claramente en su discurso que algo más que eso ha ocurrido en estos dias atrás, que algo más grave hay, sobre lo que la opinion pública necesita explicaciones más extensas. ¿Cómo es posible que desconozca nadie que la cuestion que verdaderamente preocupa á esa opinion pública es ante todo y sobre todo la cuestion económica en sus múltiples manifestaciones financieras, industriales, de organizacion y de vida de la agricultura, del comercio y de todos los elementos de la riqueza material del país? ¿Quién puede desconocer la preferencia que la opinion presta á esas cuestiones, y el momento de reposo y el paréntesis que á todos los partidos impone esa cuestion misma respecto de las cuestiones políticas que en otros períodos de nuestra historia han preocupado á esa opinion, apasionándola en uno ó en otro sentido? ¿Quién desconoce que en la opinion general del país, lo mismo los que se sienten animados por espíritu y por tendencias progresivas y liberales, que los que se sienten animados de espíritu y de tendencias conservadoras, no desean los unos reformas nuevas, ni desean los otros reacciones ni rectificaciones políticas, sino calma, paréntesis, verdadero *statu quo* sobre lo ya conseguido, y que nosotros volvamos nuestra atencion, nuestra voluntad, nuestra diligencia, nuestros medios todos (que todos ellos no son, no ya sobrados, sino ni quizá bastantes para resolver estas grandes cuestiones) al estado de nuestra propiedad, al estado de nuestra produccion agrícola, al estado de nuestras relaciones mercantiles, al estado de todos nuestros elementos de produccion industrial y económica?

Siendo esto completamente notorio, y debiendo ser los partidos y los Gobiernos los instrumentos de realizacion de esas necesidades que la opinion pública indica y que el país entero siente (pocas veces con más claridad y con más evidencia de lo que se expresa y se siente en los momentos actuales en España), S. S. ha demostrado con esa crisis la completa y la absoluta impotencia del partido liberal, y la completa y la absoluta impotencia en que S. S. se halla para resolver todas esas cuestiones. Su señoría, con el fracaso de la conciliacion, ha demostrado, no ya impotencia para resolver esas cuestiones, que eso sería mucho pedir, sino siquiera para ponerlas en camino de solucion, que es lo único que nosotros podemos reclamar.

Su señoría ha pasado ligeramente sobre algunos de los extremos que más nos preocupan á los que prestamos oído atento al desenvolvimiento de los medios de gobierno. Ha hablado S. S., no solo de las dificultades con que ha tropezado con elementos disgregados notoria y ruidosamente de S. S.; no solo de las dificultades que le han suscitado el celo excesivo y la susceptibilidad extraordinaria, hija de carácter y de condiciones personales; no solo de dificultades nacidas de intereses á que S. S. no podia dar satisfaccion cumplida, sino que ha hablado tambien de dificultades con que ha tropezado en el seno de la mayoría misma al tratarse de plantear la solucion de una de las cuestiones que más hondamente preocupan en España y fuera de España á todos los hombres que se ocupan más ó menos directamente de la gobernacion y de la vida de los pueblos, como es la cuestion arancelaria, que es en todas las Naciones del continente europeo capital cuestion para la vida de los Gobiernos y para la manera de ser de los pueblos. Ahora bien; el Sr. Sagasta, no solo no ha dado ó no ha encontrado solucion para esa cuestion, en la cual todos ponemos nuestros ojos con preferencia, y á la cual todo el país presta singular atencion, sino que, sin llegar á decirlo, S. S., por los actos realizados, nos ha dado bien claramente á entender que entre las dos tendencias marcadas sobre ese particular en la mayoría, una de las cuales entiendo yo que era la que se acercaba más al criterio que en otro tiempo sostuvo el mismo partido constitucional, ni se ha decidido S. S. á decir al país francamente que no cuenta con medios para resolver ni para procurar la resolucion de esa cuestion dentro de su partido, ni se ha inclinado siquiera á la solucion que indudablemente cuenta con mayor apoyo en la opinion general del país y de la Cámara, una vez que la significacion de ese Gobierno es evidentemente una significacion más inclinada á las soluciones librecambistas, supuesta la significacion de algunas de las dignísimas personas que lo constituyen, comparada con la de algunas otras que formaban parte del anterior. La entrada en el Ministerio de mi particular amigo Sr. Lopez Puigcerver, no simplemente buscada por las condiciones personales que le adornan, sino despues de un detenido debate ante el Sr. Presidente del Consejo y despues de una declaracion explícita de no poder llegar á conciliar sus soluciones económicas con las que representaban los Sres. Gamazo y Maura, es una demostracion clara y patente de que el Sr. Sagasta ha optado por el criterio del antiguo partido ó escuela economista frente á frente del criterio que representa ó representaba, y creo que seguirá representando, otra fraccion muy importante de esa propia mayoría.

Tenemos, por tanto, como segundo resultado de la solucion dada á la crisis, tras de la declaracion terminante de que el Sr. Sagasta no pudo conseguir la conciliacion del partido liberal y la reunion de los

elementos con que pidió y obtuvo el poder, la declaracion de que le faltan tambien otros elementos poderosísimos de esa mayoría que habian estado constantemente á su lado, y que, llegado el momento en el que se les pedia una opinion concreta y decisiva sobre los problemas más urgentes que el actual Gobierno tiene sobre la mesa, apremiados ya por las circunstancias para presentar una solucion concreta, no han podido venir á una inteligencia acerca de cuál fuera esta solucion, viniendo S. S. á mediar en la discordia, decidiéndose por una de las fracciones en que esa mayoría se encuentra dividida sobre ese particular, y dejando á la otra colocada en la situacion de esperar su cooperacion patriótica, que ciertamente no ha de faltarle, para todas las cuestiones fundamentales que al órden público ó á los recursos de gobierno se refieran, pero que evidentemente ha de faltarle á S. S. para la solucion de las cuestiones arancelarias y económicas, que son las que á gritos están demandando al Gobierno de S. S., como á otro cualquiera que ocupe ese banco, todos los que piensan, sienten y razonan en España.

A este propósito yo me he de permitir una observacion, que tanto se refiere á S. S. como á otros muchos que tratan de estas cuestiones económicas y arancelarias aquí y fuera de aquí: me refiero al socorrido recurso del oportunismo, del cual es muy posible que se valga S. S. para contestarme, á causa de que esta palabra no dice nada y lo dice todo, y es, por lo tanto, de aquellas que parecen como inventadas para las necesidades de discusion del Sr. Sagasta. Porque, ¿qué es el oportunismo en materia arancelaria? Pues qué, ¿no ha llegado ya la oportunidad de tener opinion acerca de ella? Pues ¿cuándo va á llegar esa oportunidad, si no la encontramos ahora? Ha habido período de nuestro desenvolvimiento económico en el cual, efectivamente, esa cuestion en España no tenía una actualidad, por decirlo así, de inmediata urgencia; podia tratarse en el terreno de los principios, y se trataba, en efecto, con cierta indiferencia en cuanto á su inmediata solucion, al menos en una gran parte del país y de la opinion. Pero esas circunstancias han pasado, y aquella que en otro tiempo pudo ser cuestion teórica, que era, en efecto, mirada con relativa indiferencia por la inmensa mayoría del país, se ha planteado como cuestion eminentemente de actualidad, que está pidiendo con urgencia soluciones y remedios, preparacion conveniente, opinion clara, criterio conocido en los Gobiernos.

Yo no conozco un mayor crímen de leso gobierno, de lesa administracion, que el de no profesar opinion ninguna sobre una cuestion de esta naturaleza y creerse, sin embargo, con medios y con autoridad para gobernar.

La oportunidad, pues, ha llegado para esa cuestion, y es preciso tener opinion sobre ella, y opinion tan clara, tan concreta, tan definida como necesitan tenerla los que han de presentar soluciones legislativas, convenciones y compromisos diplomáticos.

Así no se puede vivir. Y ese es un punto respecto del cual S. S. no ha dado explicaciones satisfactorias. ¿Es que S. S., despues de haber reconocido el gran fracaso que ha sufrido su política intentando una conciliacion que solo en motivos muy graves podia fundarse, como efectivamente estaba fundada; es que S. S., reconociendo ese gran fracaso sufrido por su política, ha creído que las circunstancias le aconsejaban continuar, sin embargo, al frente de ese banco, en una situacion verdaderamente interina, representando un Ministerio, como se llama en el lenguaje vulgar de la política, de negocios, para resolver las dificultades del momento, para vivir y para legalizar la situacion económica?

¿Es ese el sentido que tiene ese Gobierno? Yo no he de entrar en la discusion honda, que podria llevarme muy lejos, de si efectivamente eso era ó no una necesidad en estos momentos; pero si S. S. lo declarara de un modo explícito y terminante así, tendria ya alguna más explicacion lo que aquí ha sucedido.

Excuso decirle á S. S. que para legalizar la situacion económica y para realizar los fines modestos, pero altamente patrióticos, que un Ministerio de negocios representa, habria de contar con el más decidido apoyo por nuestra parte; y por cierto que constituyendo, como constituye, un compromiso de honor para S. S. la legalizacion inmediata de la situacion económica y la votacion de los presupuestos, yo he echado algo de menos en el discurso de S. S. y en los acuerdos del Consejo de Ministros de que ha dado cuenta la prensa; alguna mayor solicitud para cumplir ese compromiso, no con palabras que ya han sonado aquí muy terminantemente en otros debates, trascurriendo los días y los meses sin que el cumplimiento de esas palabras tuviera lugar, sino con actos, con medidas, con propuestas para las Córtes; porque si S. S. se encontrara frente á un Parlamento en el cual las fuerzas todas del partido gobernante estuvieran sólidamente equilibradas y armonizadas de suerte que representaran en su mano un instrumento vigoroso para hacer leyes, para votar impuestos, para acordar reformas, todavía podria tener alguna excusa eso de que no urge legalizar la situacion económica ni aumentar siquiera las horas de sesion porque hay varios meses por delante.

Pero no es esa la situacion en que nos encontramos. Su señoría lo acaba de declarar en su propio discurso. Se encuentra frente á frente de una mayoría que ha sufrido las más importantes desmembraciones que sufrió jamás mayoría alguna; frente á frente de una mayoría en la que S. S. reconoce que los hombres que votan con S. S. no están dispuestos, sin embargo, á aceptar la responsabilidad del poder bajo la direccion de S. S.; es decir, se encuentra frente á frente de un instrumento de gobierno completamente desquiciado, enteramente desorganizado, en gravísimo peligro de descomposicion y de muerte.

Frente á frente de un instrumento de esa naturaleza, en el plazo próximo en que se presentará la pavorosa responsabilidad de no estar legalizada la situacion económica, yo no sé cómo á S. S. no se le hacen los minutos siglos; porque jamás sobre un hombre público ha pesado responsabilidad más grande que la que en estos momentos pesa sobre S. S. Tiene S. S. indudablemente, hay que reconocerlo, no se explica de otra manera lo que le pasa, tiene S. S. algun ángel protector (*Risas*) que disipa sobre su cabeza las responsabilidades que S. S. parece como que trata de acumular voluntariamente. Porque no se comprende que la opinion sea tan poco severa como en muchas ocasiones lo es con S. S., yo lo reconozco, habiendo cometido aquí la imprudencia más tremenda que se puede cometer jamás por ningun Gobierno,

colocándonos en la situacion de no tener votados los presupuestos y de tener agotado el recurso constitucional que se escribió previendo guerras civiles, perturbaciones de órden público, que desgraciadamente han afligido á este país tan de contínuo, grandes calamidades, cambios radicales de política, para los que, repito, se escribió ese artículo constitucional, por virtud del que pueden regir de un año á otro los presupuestos sin más que haberse presentado á las Córtes.

Y en medio de la paz más completa, y con unas oposiciones que han tratado á S. S. tan benévola y tan consideradamente en todos los debates, y con una paz en el país no interrumpida por grandes males, ni por trastornos, ni por daños, simplemente por ese abandono en el ejercicio de las facultades del Gobierno, por esa laxitud en los movimientos de todos los resortes de esta máquina que caracteriza á los Gobiernos presididos por S. S., nos encontramos hoy con que hemos agotado el privilegio extraordinario, el caso extremo de la Constitucion, y que podemos hallarnos, contra la voluntad misma de S. S. y contra la voluntad de todos, con una situacion que solo se explica y se comprende como resultado de grandes guerras civiles, de inmensos trastornos, de considerables perturbaciones. Se halla, pues, S. S. más obligado que nadie á promover la inmediata discusion de los presupuestos, y para eso puede contar con nuestro apoyo más decidido y resuelto.

Si el Sr. Sagasta se coloca en esa situacion y lo proclama francamente ante el país; si es eso lo que significa ese Gobierno, yo lo único que tengo que desear es que, bien penetrado de su mision, la cumpla lo antes que le sea posible, y que en el ejercicio de su actividad, para esa como para otras muchas cuestiones sucesivas, ya que el país está pidiendo á gritos, como he dicho, las soluciones que pueden preparar los Gobiernos, muestre más actividad, más resolucion, más prontitud que la que ha mostrado para constituir el actual y presentarle aquí.

Si tantos dias han pasado para venir á elaborar un Ministerio de las condiciones del que se encuentra en ese banco, todo él compuesto de personas dignísimas, respetables, pero que al fin y al cabo representan, respecto del Ministerio anterior, tan solo la modificacion que antes he indicado; si para esto se ha necesitado tanto tiempo, ¿cuánto no se va á necesitar para que la accion de ese Gobierno se sienta en las esferas en que, cualquiera que el Gobierno sea, debe sentirse? Yo á este propósito, y para terminar, me limito á trasmitir al Sr. Sagasta una amarga pregunta que me dirigia un distinguido publicista extranjero que habia venido á estudiar muy minuciosamente á nuestro país. Despues de enterarse de la situacion de nuestra administracion municipal y provincial, de cómo se construyen aquí las escuadras y se organizan los arsenales, de qué manera se subastan las carreteras y por qué se subvencionan los ferro-carriles, de cómo se halla nuestro Tesoro, nuestra circulacion fiduciaria, nuestros cambios y nuestro comercio exterior, de qué modo se elaboran y se preparan las más delicadas reformas en nuestras posesiones ultramarinas, me decia resumiendo todo esto en el andén del ferro-carril al despedirse de mí: «Y usted, Sr. Silvela, que sabe todo esto, ¿puede usted indicarme aproximadamente cuánto puede durar un país gobernado y administrado de esta manera?» (*Risas.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): El Sr. Silvela no nos ha dicho cuándo le hizo en el andén del ferro-carril ese publicista la pregunta que S. S. ha referido al Congreso; pero presumo yo que se la hizo á S. S.... (*El Sr. Silvela*: Hace muy pocos dias.) Bueno es que S. S. lo haya dicho. (*Risas.*) Me alegro que S. S. haya hecho esa rectificacion, porque por la manera de referir la pregunta parecia que se referia á algun tiempo atrás, y presumia yo que ese tiempo atrás, cuando menos, era de aquí á cuatro años, por lo cual creo tambien que si en efecto le hubiera hecho la pregunta hace pocos dias, no se la habria hecho en esos términos, sino en otros muy distintos. Pero, en fin, yo creo á S. S. bajo su palabra y doy por hecha la pregunta hace pocos dias, y no tengo que añadir más que una cosa, y es, que S. S. debió contestar á ese publicista extranjero como puede contestarse á muchos publicistas extranjeros que nos tratan tan mal, con tanta injusticia y con tanta inexactitud: que debia estudiar mejor el estado y condiciones de nuestro país, antes de hacer á S. S. la pregunta que le hizo.

Ha creído S. S. que yo he necesitado de sugestiones de álguien para enterarme del estado y de la situacion de mi partido. No; ya puede S. S. comprender que, en medio de las deficiencias que yo tenga, no he de llegar á la de no conocer á mis propios amigos y la organizacion política en que están y viven. No es eso. Lo que hay es que yo hago mucho caso de las indicaciones que me hacen mis amigos y correligionarios, y que arreglo mi conducta conforme á las inspiraciones de mis amigos y compañeros. Yo sentia las palpitaciones de la necesidad de la conciliacion; y cuando creí que en efecto habia llegado al período de madurez la realizacion de ese pensamiento, lo quise realizar, sin perjuicio de que desde hace mucho tiempo, y aun antes de que se me hicieran esas indicaciones, no hubiera yo abandonado ni por un solo momento la idea de la conciliacion y de la paz con los que han sido mis amigos y todavía espero que han de serlo.

Francamente, dado mi carácter, claro está, yo peleo cuando á ello se me invita, y peleo con ardimiento, con pasion; pero declaro que despues que ha pasado la pelea, nadie más dispuesto que yo á la concordia. Sobre todo, en último resultado, cuando peleo, peleo como pelean todos, para vencer ó para ser vencido; si soy vencido, me resigno; si soy vencedor, más que la gloria de vencer me halaga la idea de la situacion que tengo para poder ofrecer la paz al vencido; pero vencido ó vencedor, estoy dispuesto siempre á la armonía, á la concordia, á la paz con los que han sido mis amigos. Pero S. S., que es muy hábil, ha querido venir aquí á ver cómo pone algunas dificultades, ya que no á la conciliacion, que no ha podido realizarse, por lo menos á la que pueda hacerse en el porvenir y á las transacciones patrióticas que podamos concertar los que hemos pertenecido siempre al partido liberal, y con ese motivo supone que las transacciones en la cuestion económica se han hecho imposibles por el fracaso de la conciliacion.

Pues S. S. está de todo punto equivocado; no se han hecho imposibles las transacciones económicas;

al contrario, hoy están en mejor camino que nunca; y debo advertir á S. S. (y siento darle este disgusto, pues, por lo visto, á S. S. no le halaga mucho que nos entendamos con ciertas personas de las que hemos podido estar separados en algunos puntos económicos, en los cuales cabe cierta libertad de criterio, porque no han sido jamás objeto de programa de los partidos); debo decirle á S. S. que aun en la mayor parte de esos puntos estamos de acuerdo; y si hay algunos en que no lo estemos en absoluto, será solo en la cuestion de oportunidad. Y todavía estaríamos de acuerdo en la cuestion de oportunidad, si las medidas que el Gobierno pudiera adoptar en esa materia fueran de absoluta necesidad en el momento; pero convenimos todos en que de absoluta necesidad ahora no son, primero, porque dentro de poco tiempo se va á tratar la cuestion en términos generales y para todos los artículos de la riqueza de nuestro país y de los demás países; y segundo, porque, afortunadamente, lo que entra hoy por nuestras aduanas no embaraza para nada el comercio de nuestro país.

Pero, aun así y todo, si eso fuera, tampoco habría dificultad entre nosotros; y aquí viene la cuestion del oportunismo. ¿Qué oportunismo he inventado yo para mi uso particular? Es el mismo oportunismo que oí explicar aquí, con la elocuencia que acostumbra, al ilustre jefe del partido conservador. ¿Es que se ha declarado el jefe del partido conservador librecambista *à outrance* en toda ocasion, en todo momento y cualquiera que sea su posicion? ¿Es que se ha declarado proteccionista? No. Lo que dice es que, como Gobierno, no se pueden traer á este banco ni ideas de la escuela proteccionista ni ideas de la escuela librecambista. (*El Sr. Silvela*: Pido la palabra para rectificar.) Pues ese es el oportunismo y á eso hemos dado en llamar oportunismo; estará bien ó mal llamado; pero declaro que yo no he inventado esa palabra para mi uso particular ni para uso de nadie.

El Sr. Silvela cree que, despues del fracaso de la conciliacion, realmente este Ministerio podria pasar si fuera un Ministerio interino, ó, como modestamente se llama, un Ministerio de negocios que tuviera por solo objeto legalizar la situacion económica, y que si es así como el Gobierno se presenta, el Sr. Silvela nada tendrá que decir.

Pues yo afirmo á S. S. que no es así como este Gobierno se presenta, sino como se han presentado todos los Gobiernos del partido liberal, no solo para legalizar la situacion económica, sino para concluir la obra de aquel partido, porque á eso está comprometido este Gobierno como los Gobiernos anteriores. Cuando este Ministerio haya concluído no solo de legalizar la situacion económica, sino la obra del partido liberal; cuando haya terminado todos los compromisos del partido liberal, creerá, como ha de creer cualquiera otro Ministerio que le reemplace, que ha cumplido por el pronto su mision, y luego el país, y la Reina por medio de su prerrogativa, decidirán si conviene que siga ó que venga á reemplazarle otro partido. Entretanto el Gobierno tiene la misma autoridad, los mismos recursos, la misma fuerza, los mismos propósitos que los Gobiernos anteriores representantes del partido liberal.

Pero S. S. supone que yo he hecho cuestion de honor el legalizar la situacion económica. No; esa es una necesidad política, y todos debemos contribuir á satisfacerla. Lo que he hecho cuestion de honor ha sido la aprobacion del sufragio universal; y digo que he hecho de esto cuestion de honor, porque para mí lo es.

Yo, presidente de los Gobiernos del partido liberal durante un largo período de tiempo, he repetido desde este puesto los ofrecimientos y he reiterado todos los compromisos que el partido liberal adquirió en la oposicion, y con esos ofrecimientos y con esos compromisos habré contribuido más ó menos á tranquilizar y á inspirar confianza á ciertos elementos políticos del país, quizá á infundir esperanzas que no quiero defraudar, que he de hacer todo lo que pueda y esté en mi mano para que no sean defraudadas. Ha habido un momento en que yo por patriotismo, porque realmente es cierto, he promovido una crisis por la conciliacion y para la conciliacion, y al ver la imposibilidad de hacerla, he aconsejado á la Reina que llame á otro hombre político para que la haga, porque he creído que mi nombre pudiera ser obstáculo para esta empresa, y no he querido que mi nombre lo sea, y por obrar así ha habido un momento en que parece que la opinion pública ha creído que yo abandonaba de cierto modo este puesto. Ya sabe el señor Silvela hasta dónde llega la malicia; ha habido quien ha creído que yo no habia hecho la crisis por la conciliacion ni para la conciliacion, sino para promover dificultades que hicieran imposible la aprobacion del sufragio universal, que hicieran imposible el cumplimiento íntegro de la obra del partido liberal.

Yo quiero que se sepa que no; que si solo me hubiera inspirado el temor de evitar esa injusta sospecha, no me habria expuesto de ninguna manera á abandonar este puesto que inmerecidamente ocupo por la confianza de la Reina, pero en el que, despues de todo, mi significacion es conocida y de algo sirve para ciertos elementos y para el cumplimiento de los compromisos del partido liberal. No quiero que nadie crea, aquí ni fuera de aquí, que yo he ofrecido lo que no pensaba cumplir, y mucho menos que he ofrecido algo cuyo cumplimiento he eludido despues por medio de ardides políticos á que no estoy acostumbrado, y que no entran ciertamente en la manera de ser de mi personalidad. Por eso he dicho que era para mí cuestion de honor el cumplimiento del programa liberal, coronándole con la aprobacion del sufragio universal. Podrá el sufragio dejar de ser ley, pero ¡vive Dios! que no ha de ser por mi culpa.

Por lo demás, claro está: tengo tambien el compromiso, porque es compromiso de Gobierno, y es además compromiso de patriotismo, de legalizar cuanto antes la situacion económica; pero no se asuste tanto el Sr. Silvela, porque tampoco estamos tan apremiados para esto. El Sr. Silvela dice que ya está agotado el recurso que conceden nuestras leyes cuando en determinado ejercicio económico no se ha podido aprobar el presupuesto; y agotado este recurso, teme S. S. que venga algun cataclismo á hacer imposible la legalizacion de nuestra situacion económica. Pero, Sr. Silvela, S. S. sabe perfectamente que ahora nos encontramos en la misma situacion en que se hallan siempre la mayor parte de los países del mundo que no tienen ese recurso constitucional extraordinario, y esos países no se asustan, ni allí pasa nada.

Precisamente el Gobierno anterior tuvo la prevision de presentar los presupuestos á las Córtes con mucha más anticipacion de la que aquí era costumbre; y despues de todo, yo podria preguntar al señor

Silvela: ¿en qué país constitucionalmente regido tienen más tiempo los representantes del mismo para aprobar sus presupuestos que el que actualmente tenemos nosotros disponible, puesto que contamos con cinco meses por delante? Ningun país tiene más tiempo, y, sin embargo, todos los años tienen que discutir y votar los presupuestos, y los votan sin falta. ¿Por qué no hemos de hacer nosotros este año lo que otros países hacen todos los años? No hay, pues, que asustarse por lo que nos puede pasar; tenemos tiempo para discutir el presupuesto, y para eso hay que contar tambien con la prudencia y con el patriotismo de todos los Sres. Diputados y de todas las oposiciones.

Pero S. S. dice que ha echado de menos en mi discurso la exposicion de algun procedimiento para que el proyecto de presupuestos llegue á ser ley. Ya comprende el Sr. Silvela que, dado el objeto de mi discurso, que no era otro que presentar al Congreso este Gobierno y hacer algunas ligeras indicaciones respecto de sus propósitos, no encajaba venir á hablar de los procedimientos que el Gobierno hubiera de proponer á las Córtes, en caso necesario, para la aprobacion de los presupuestos y de los demás proyectos que el Gobierno considere urgentes.

Pero yo me alegro de haber oído á S. S., porque me da ocasion para decir que si en efecto, por cualquier circunstancia que no temo, por intransigencia de las oposiciones que no espero, ó por intolerancia de algunos Sres. Diputados, que tampoco espero, la discusion de presupuestos se detuviese y no llevase un camino, no digo rápido, pero al menos conveniente para que pronto se convierta en ley, yo me valdria del derecho que me concede el Reglamento para pedir á la mayoría que hiciera uso del suyo en contraposicion del que contra la aprobacion de los presupuestos tratase de ejercitar y extremar cualquiera fraccion ó Sr. Diputado, y creo que en este sentido S. S. y el partido á que pertenece no dejarian de ayudarme. (*El Sr. Silvela hace signos de afirmacion.*) Me alegro mucho; y cuente S. S. con que, en el momento en que sea necesario, yo propondré á la mayoría lo procedente para que, contra su derecho, no venga el derecho de algun otro Sr. Diputado á perturbar la marcha regular de los trabajos parlamentarios.

Pero debo advertir al Sr. Silvela que así como yo pienso estimular, si llega el caso, á la mayoría y á las demás fracciones que, ejercitando su derecho, quieran ayudarme en la cuestion de los presupuestos, tambien pienso hacer uso de iguales derechos para la cuestion del sufragio universal; porque si creo que la pronta aprobacion del presupuesto es conveniente y necesaria en cuanto responde á una necesidad económica, creo tambien necesaria la pronta aprobacion del sufragio, como interés y conveniencia política para todos.

De manera que, ya que doy gusto á S. S. en la cuestion de presupuestos, espero que S. S. me dé gusto tambien en la cuestion del sufragio universal; y así entendidos podremos marchar de acuerdo, y verá S. S. con qué rapidez se desenvuelven los trabajos parlamentarios.

Pero, en fin, cualesquiera que sean las dificultades con que tropecemos, que espero no han de ser muchas ni grandes, lo mismo para la aprobacion de los presupuestos que para la del sufragio universal, esté S. S. tranquilo, que no pasará nada; porque, en último resultado, acuérdese S. S. de ese ángel tutelar que tanto me protege; que si me ha protegido tantas veces y contra tan grandes dificultades, más fácilmente me ha de proteger para esto que yo considero pequeñas dificultades. Confíe, pues, tambien S. S. en que el ángel protector ha de continuar protegiéndome cuando se trata de obra tan importante, de obra casi santa. He concluído. (*Muy bien.*)

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Puede creer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que yo tengo hasta la presuncion de que cree toda la Cámara que á mí no me ha animado la idea, á lo menos en el dia de hoy, de suscitar ninguna dificultad política; puede creer S. S. que, si se hubiera suscitado, quizá me hubiera abstenido de hacer uso de la palabra. Me ha animado el pensamiento y el propósito, de todo punto desinteresado en cuanto se refiere á la conveniencia de partido, de aclarar puntos de vista, soluciones de ese Gobierno, criterio para las que urgentemente reclama la opinion, no acordándome de que era conservador, pensando solo que era representante del país. Así es que me permito insistir en ese punto y reclamar de quien proceda el asentimiento ó la negativa á las palabras de S. S. en lo que tienen de más sustancial y de más importante para el país, es á saber: acerca de si en efecto han adelantado esas soluciones de concordia sobre todas las que están colocadas en lugar preferente en la opinion del país, respecto de las cuales no puedo olvidar tampoco las cuestiones militares, que habiéndose suscitado por ese Gobierno, y habiendo creado graves y difíciles problemas para él y para cuantos de él esperan la resolucion, reclaman tambien un criterio muy definido y muy claro que no conocemos en ese Gobierno, porque la dignísima persona que ocupa el Ministerio de la Guerra no ha tenido ocasion, por no ser representante del país en estos momentos, de terciar en la discusion de los problemas militares; tiene completa su libertad de accion para adoptar uno ú otro criterio, y convendria tambien que acerca de ellos tuviéramos un conocimiento claro y explícito, tal como lo reclama la importancia del problema.

En cuanto al problema económico y arancelario, yo me limito á consignar esta indicacion, ratificándola, de mi discurso. No se trata de soluciones difíciles y oscuras que exijan estudios prolijos, de soluciones que haya que arrancar, como arcanos científicos, del fondo de lo desconocido.

Cuando se habla de soluciones económicas entre hombres de gobierno, de lo que se trata es de optar por uno ó por otro criterio, de definir su voluntad en uno ó en otro sentido, y estas paréceme que son cuestiones que debieran estar bien definidas en la mente del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y en la de todo ese Gobierno, y esa es una grave responsabilidad ministerial, y ese es uno de los motivos en que he apoyado mi peticion de explicaciones. Pero esto no lo ha de confirmar solo S. S., sino otras personas tambien á quienes S. S. y yo hemos hecho insistentes alusiones, y que sin duda alguna no permanecerán en silencio.

En cuanto á las cuestiones de partido, S. S. ha traído á colacion, sin que hubiera ninguna necesidad de ello, el sufragio universal,

Yo soy amigo de concretar las discusiones, y no me habia acordado, poco ni mucho, del sufragio universal en este momento, porque el sufragio universal es un compromiso que S. S. ha cumplido ya presentando el proyecto de ley; y lo que queda de más importante, de más práctico para el país, y sobre lo que S. S., despues de tanto tiempo de estar en el gobierno, nada claro, definitivo y explícito ha dicho todavía, es el problema económico y el problema arancelario. Por eso decia yo que creía habia llegado la oportunidad de tener opinion; no ciertamente porque yo rechace el oportunismo como criterio en los hombres de gobierno; entiendo, por el contrario, que es lo único práctico y posible; pero el oportunismo no quiere decir que no haya obligacion de tener opinion formada sobre las cuestiones y de llevar esa opinion á la esfera de la práctica con criterio persistente, conocido y razonable.

El oportunismo significa que no se profesan en las esferas del gobierno principios absolutos; pero no exime de la obligacion de tener opinion sobre los asuntos, especialmente cuando éstos se presentan con caractéres tan apremiantes como ahora.

Decia yo que la cuestion de presupuestos era una cuestion de honor para S. S., y entiendo que es superior á cualquiera otra, porque la responsabilidad del conflicto en que podemos encontrarnos es de S. S., que ha venido gobernando sin grandes dificultades ni obstáculos, y que ha dado lugar á que nos hallemos hoy sin ese previsor artículo de la Constitucion de la Monarquía, que por algo se ha escrito; y S. S. debe saber, y sabe tan bien y mejor que nadie, que en estas cuestiones no puede aducirse en nuestro país el ejemplo de lo que sucede en el extranjero.

Dice S. S. que en todos los Parlamentos hay hoy menos tiempo que el que existe en el Parlamento español para resolver la cuestion de presupuestos. En todos los Parlamentos se han resuelto el año anterior las cuestiones de presupuestos; pero en ningun país ha sucedido lo que el año pasado ha ocurrido en éste, gobernando S. S.; en ningun país hay la triste historia de dificultades para aprobar los presupuestos, que es, desgraciadamente, antigua entre nosotros, y de la cual S. S. ha dado el más triste ejemplo no procurando la aprobacion de los presupuestos del año pasado en medio de la más completa normalidad de las circunstancias políticas. No es, pues, práctico aducir el ejemplo de otros países, y eso es lo que coloca á S. S. en una obligacion de honor, preferente á todas, de legalizar la situacion económica; aparte de que no hay nada que haya ofrecido S. S. tan solemnemente como eso. Esto coloca al Gobierno en una situacion muy grave y de grande responsabilidad, porque, respecto de las provincias de Ultramar, ni siquiera están presentados sobre la mesa los presupuestos que forzosamente tienen que empezar á regir en 1.° de Julio de este año.

Vea, pues, S. S. cuán grave es la responsabilidad que sobre él pesa, y la necesidad en que se encuentra de acudir presuroso á librarse de ella, sin fiar demasiado en el ángel á que yo hacía alusion, porque ese ángel ha servido para desvanecer algunas de esas acusaciones que la opinion pública ha lanzado sobre S. S., muy ayudado ese ángel por otros á quienes no me atrevo á dar ese calificativo tan divino; pero al fin y al cabo el susodicho ángel no le ha librado á S. S. de la tremenda responsabilidad en que ha incurrido por haberse realizado, durante una época de su gobierno, una de las más grandes trasformaciones de la constitucion política española, y pudiera ese ángel padecer algun otro olvido de esa naturaleza que nos alcanzara muy dolorosamente á todos. He dicho.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): ¿Acuerda el Congreso pasar á otro asunto?»

Así lo acuerda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se procede al sorteo de las Secciones.»

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice* 3.° *á este* Diario.

El Congreso quedó enterado de que la Comision que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Antequera á la estacion de Fuente-Piedra habia elegido presidente al Sr. Romero Robledo y secretario al Sr. Pons.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los siguientes dictámenes:

De la Comision de actas é incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Alcalá de Henares, provincia de Madrid y admision del Sr. Saez de Quejada (D. Manuel). (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

De la Comision de actas é incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres, y admision del Sr. Perez Aloe y Elías (D. Manuel), Conde de la Encina. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

De la Comision de actas é incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, y admision del Sr. Samá Torrens (D. Salvador), Marqués de Marianao. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

De la Comision de actas é incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Lalin, provincia de Pontevedra, y admision del Sr. Bargés y Embil (D. Arturo.) (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que, partiendo de Antequera, termine en la estacion de Fuente-Piedra, en la provincia de Málaga. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden, un ramal que partiendo de la de Folgués á Jorba, en los arrabales de Calaf, termine en la estacion del mismo nombre del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Orden del día para el 24: los dictámenes leídos en la sesion de hoy y los asuntos pendientes. Se levanta la sesion.»

Eran las seis y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Ponce (Puerto-Rico) y admision del Sr. Moya y Ojanguren (D. Miguel).

AL CONGRESO

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Ponce, provincia de Puerto-Rico; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Miguel Moya y Ojanguren, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1890.=Agustin de la Serna, presidente.=José Gutierrez de la Vega.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Francisco Agustin Silvela.=Eduardo Gullon.=José Sanchez Guerra.=Federico Laviña.=Emilio de Alvear.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Miguel Moya y Ojanguren Diputado electo por el distrito de Ponce, provincia de Puerto-Rico, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1890.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=José Espinosa.=Bernabé Dávila.=Ricardo García Trapero.=Benedicto Antequera.=Francisco Ansaldo.=Senen Canido.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando la construccion y explotacion de un ferro-carril económico desde Los Blancos, en la sierra de Cartagena, hasta el Descargador.

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Gerardo Felipe Torrens la construccion y explotacion de un ferro-carril económico, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, desde Los Blancos, en la sierra de Cartagena, hasta la estacion El Descargador, del ferro-carril de la Union al Estrecho de San Ginés.

Art. 2.° La construccion se sujetará al proyecto facultativo presentado por el peticionario, salvo las modificaciones que estime convenientes el Ministro de Fomento.

Art. 3.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa y la ocupacion de los terrenos de dominio público.

Art. 4.° Este ferro-carril será de uso particular y servicio público, y en su construccion y explotacion se sujetara el concesionario á la ley general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, reglamento para su ejecucion, disposiciones vigentes sobre la materia, y á las que en lo sucesivo se dicten con carácter general.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 21 de Diciembre de 1889.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Marqués de Mondéjar, Senador Secretario.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lista de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las Secciones durante los meses de Enero y Febrero de 1890.

SECCION PRIMERA

Señores

Agelet.
Anglada.
Aparicio.
Arias de Miranda.
Arredondo (D. Federico).
Arredondo (D. Mariano).
Benayas.
Canalejas.
Cassola.
Catalina.
Cobian.
Comenge.
Chapa.
Chavarri.
Eguilior.
Fernandez Alsina.
Fernandez Daza.
Figueroa (D. Alvaro).
Gallego Díaz.
García Oñativia.
Garrido Estrada.
Gil Becerril.
Gonzalez Fiori.
Grande de Vargas.
Herrando.
Laiglesia.
Lopez y Rodriguez.
Mansi (D. Rufino).
Martinez Aguiar.
Martinez Asenjo.
Monares.
Montalvo.
Mosquera.
Muñoz Chaves.
Ochando (D. Andrés).
Onofre Alcocer.
Perez Lopez.
Pons.
Puerta y Ródenas.
Ramoneda.
Ramos Calderon.
Riestra.
Rio-Florido (Marqués de).
Romero Paz.
Ruiz de Galarreta.
Ruiz Martinez (D. Rafael).
Sagasta (D. Pedro).
San Bernardo (Conde de).
Santa Cruz y Gomez.
Santana Lopez.
Sastre.
Silva y Valle.
Soler y Pla.
Torrepando (Conde de).
Torres y Almunia.
Valdeterrazo (Marqués de).
Villanueva y Gomez.

SECCION SEGUNDA

Señores

Agüera (Conde de).
Aguilera.
Alvarado.
Alvarez Bugallal.
Alonso Castrillo.
Antequera.

Ariño.
Azcárate.
Ballesteros.
Bertemati.
Casado.
Carreño.
Castillejo (Conde de).
Codes.
Cort (D. Pedro).
Corrales.
Cuartero.
Cruz.
Chulvi.
Díez y Sanz.
Ducazcal.
Enriquez Gonzalez.
Fernandez Capetillo.
Figueroa (D. Miguel).
Florez.
Frau y Mesa.
Gallardo.
Garijo (D. Cipriano).
García del Castillo.
García Gomez de la Serna.
García Prieto.
García Trapero.
Gomez y Sigura.
Gonzalez y Gonzalez-Blanco.
Herrero Sanchez.
Kobbe.
Lopez Mora.
Loygorri.
Luque.
Martin y Sanchez.
Mon y Martinez.
Monedero.
Pedreño.
Perez Galdós.
Prieto.
Rey.
Reina.
Rejano.
Requejo.
Riquelme.
Sangarren (Baron de).
Santamaría de Paredes.
Sendin.
Suarez Guanes.
Valdeiglesias (Marqués de).
Valle.
Vilana (Conde de).

SECCION TERCERA

Señores

Alvear.
Allende Salazar.
Ansaldo.
Arribas.
Avilés.
Badarán.
Ballester.
Bergamin.
Bugallal y Araujo.
Burgos Meneses.
Calvo y Muñoz.
Camps.
Delgado y Alférez.
Díaz Moreu.
Escavias de Carvajal.
Garnica.
Gasca.
Giberga.
Guitian.
Gonzalez Conde.
Gonzalez de la Fuente.
Gullon.
Gutierrez Mas.
Isasa.
Lastres.
Lopez (D. Cayo).
Lopez Dóriga.
Lopo.
Matos.
Martos.
Mellado.
Mina (Marqués de la).
Mochales (Marqués de).
Morales.
Muro.
Niebla (Conde de).
Palmerola (Marqués de).
Pallejá.
Pando.
Pí y Margall.
Portuondo.
Ribot.
Rocafort.
Rodriguez y Rodriguez (D. José).
Roger.
Rózpide (D. Juan).
Ruiz Capdepon.
Sallent (Conde de).
Silvela (D. Francisco).
Soler y Bou.
Suarez Inclán (D. Julian).
Surga.
Teverga (Marqués de).
Torre Minguez.
Ussia.
Xiquena (Conde de).
Zozaya.

SECCION CUARTA

Señores

Aicart.
Alonso Martinez (D. Manuel).
Aranda y Jimenez.
Arroyo.
Azcárraga.
Becerra.
Becerro de Bengoa.
Cabezas.
Calzado.
Canido.
Castelar.
Celleruelo.
Díaz del Villar.
Drake de la Cerda.
Gamazo (D. German).
García Alix.

Gonzalez Lozano.
Gonzalez Marron.
Gorostidi.
Guerrero.
Hermida.
Infantas (Conde de las).
Iranzo Presencia.
Jimeno Cabañas.
Los Arcos.
Lopez Puigcerver.
Marcet.
Marin Luis.
Martin Toro.
Martinez Villasante.
Muñoz Vargas.
Muruve.
Navarro y Ochoteco.
Nieto Alvarez.
Pacheco.
Padierna.
Quiroga Vazquez.
Revillagigedo (Conde de).
Romero Robledo.
Rodrigañez y Sagasta.
Rózpide (D. Pablo).
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Salvador y Rodrigañez.
Sanchez Arjona (D. Gonzalo).
Sanchez Guerra.
Serrano Alcázar.
Silvela (D. Francisco Agustin).
Soto Barro.
Soto y Martinez.
Suarez Inclán (D. Félix).
Terry.
Torre Ortiz y Gil.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Vergez.
Vior.
Vilaseca.
Zugasti.

SECCION QUINTA

Señores

Aguirre.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Alvarez Capra.
Andrés Moreno.
Anton Ramirez.
Aravaca.
Avila Ruano.
Barroso.
Batanero.
Betegon.
Borrego.
Bosch y Carbonell.
Burell.
Bushell.
Calzada.
Cañamaque.
Castel-Moncayo (Marqués de).
Cepeda.
Córdoba.
Cort (D. José).
Díaz Valdés.
Díez Macuso.
Fabra.
Fernandez de Soria.
Ferreras.
Fraga.
García Benito.
García Iñiguez.
García San Miguel (D. Crescente).
Gomar (Conde de).
Gomez Cabezon.
Gonzalez Dueñas.
Granda Gonzalez.
Hernandez Prieta.
Jaquete.
Laá.
Laviña.
Lopez Pelegrin
Manteca.
Martinez (D. Cándido).
Martinez Aquerreta.
Martinez Luna.
Merchán.
Moret.
Navarro Reverter.
Párias.
Pimentel.
Prast.
Puga.
Reza Marquina.
Rodriguez Yagüe.
Ruiz Valarino.
Salcedo.
Santa Ana (D. Eduardo).
Settier.
Solo de Zaldívar.
Villanova de la Cuadra.

SECCION SEXTA

Señores

Aguilar (Marqués de).
Albacete.
Alvarez Mariño.
Bosch y Serrahima.
Baró.
Boixader.
Calbeton.
Camilleri.
Castellano.
Castillo y Manrique.
Coll y Moncasi.
Crespo Quintana.
Chicheri.
Danvila.
Donato Villarnovo.
Dominguez Alfonso.
Florez-Dávila (Marqués de).
Gamazo (D. Trifino).
Gavin.
Goicoechea.
Gonzalez Longoria.
Gosalvez.
Gil Berges.
Gurrea.
Gutierrez de la Vega.
Heredia-Spínola (Conde de).
Ibargoitia.

Landecho.
Laserna.
Leon y Cataumber.
Lopez Dominguez.
Llera.
Maciá Bonaplata.
Maisonnave.
Marin y Carbonell.
Martin Bernal.
Maura.
Merelles.
Molleda.
Nicolau.
Orozco.
Osorio.
O'Lawlor.
Pardo Balmonte.
Parra.
Peña-Ramiro (Conde de).
Perez y Perez (D. Vicente).
Pidal y Mon.
Recio.
Roca de Togores.
Rodriguez y Rodriguez (D. Felipe).
Sagasta (D. Práxedes).
Sanchez Pastor.
Somogy.
Tamames (Duque de).
Toreno (Conde de).
Vazquez y Lopez-Amor.

SECCION SÉTIMA

Señores

Agrela.
Alcalá del Olmo.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Astray.
Baselga.
Bernabé y Soler.
Calvo de Leon.
Camacho del Rivero.
Campo-Grande (Vizconde de).
Cánovas del Castillo.
Cañellas.
Cárdenas.
Castel.
Castilla Escobedo.
Celis Aguilera.
Collaso.
Cos-Gayon.
Dávila.
Dominguez (D. Lorenzo).
Espinosa.
Fernandez de Castro.
Fernandez Villaverde.
García Lomas.
Garijo Lara.
Godó.
Gutierrez Abascal.
Ibarra.
Labra.
Lacadena.
Maluquer.
Mansi (D. Angel).
Martinez del Campo.
Moncasi.
Montejo.
Montilla.
Montoro.
Nieto (D. Emilio).
Ordoñez.
Ortiz.
Pedregal.
Perez García.
Prieto y Caules.
Rius (Conde de).
Rodriguez y Rodriguez (D. Manuel).
Rodriguez San Pedro.
Romero Gilsanz.
Rosell.
Sagasta (D. José).
Sagasta (D. Primitivo).
Sanchez Arjona (D. Luis).
Sanchez Bedoya.
Sanz Riobó.
Socías.
Suarez Sanchez.
Vadillo (Marqués de).
Villalba Hervás.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Alcalá de Henares (Madrid) y admision del Sr. Saez de Quejana (D. Manuel).

AL CONGRESO

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Alcalá de Henares, provincia de Madrid; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Manuel Saez de Quejana, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1890.=Agustin de la Serna, presidente.=Francisco Agustin Silvela.=Lorenzo Alvarez y Capra.=José Gutierrez de la Vega.=Federico Laviña.=José Sanchez Guerra.=Emilio de Alvear.=Juan Cañellas.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado el expediente relativo al Sr. D. Manuel Saez de Quejana, elegido Diputado á Córtes por el distrito de Alcalá de Henares; y resultando que con fecha 16 del actual le ha sido admitida la renuncia del empleo que desempeñaba de auxiliar del Ministerio de Gracia y Justicia, y no constando de los antecedentes que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe en la actualidad empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1890.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Francisco Ansaldo.=José Espinosa.=Alvaro Lopez Mora.=Ricardo García Trapero.=Benedicto Antequera.=Bernardo de Frau.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Navalmoral de la Mata (Cáceres) y admision del Sr. Perez Aloe y Elías (D. Manuel), Conde de la Encina.

AL CONGRESO

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Manuel Perez Aloe y Elías, Conde de la Encina, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1890.=Agustin de la Serna, presidente.=Emilio de Alvear. Francisco Agustin Silvela.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Federico Laviña.=José Sanchez Guerra.=Eduardo Gullon.=Juan Cañellas.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Manuel Perez Aloe y Elías, Conde de la Encina, Diputado electo por el distrito de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1890.—Antonio Ramos Calderon, presidente.=Francisco Ansaldo.=Alvaro Lopez Mora.=Benedicto Antequera.=Ricardo García Trapero.=José Espinosa.=Bernardo de Frau.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Villanueva y Geltrú (Barcelona) y admision del Sr. Samá Torrents (D. Salvador), Marqués de Marianao.

AL CONGRESO

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Villanueva y Geltru, provincia de Barcelona; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de Don Salvador Samá Torrents, Marqués de Marianao, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1890.=Agustin de la Serna, presidente.=Francisco Agustin Silvela.=Lorenzo Alvarez y Capra.=José Gutierrez de la Vega.=Federico Laviña.=Emilio de Alvear.=José Sanchez Guerra.=Eduardo Gullon.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Salvador Samá Torrents, Marqués de Marianao, Diputado electo por el distrito de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1890.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Francisco Ansaldo.=Alvaro Lopez Mora.=Benedicto Antequera.=Ricardo García Trapero.=Bernardo de Frau.=José Espinosa.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Lalin (Pontevedra) y admision del Sr. Bargés y Embil (D. Arturo).

AL CONGRESO

La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Lalin, provincia de Pontevedra; y conteniendo solo una protesta que no afecta á la validez de la eleccion ni á la capacidad legal de D. Arturo Bargés y Embil, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1890.=Agustin de la Serna, presidente.=Francisco Agustin Silvela.=Lorenzo Alvarez y Capra.=José Gutierrez de la Vega.=Federico Laviña.=Emilio de Alvear.=Juan Cañellas.=José Sanchez Guerra.=Manuel García Prieto, secretario.

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Arturo Bargés y Embil, Diputado electo por el distrito de Lalin, provincia de Pontevedra, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1890.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Francisco Ansaldo.=Alvaro Lopez Mora.=Benedicto Antequera. Ricardo García Trapero.=José Espinosa.=Bernardo de Frau.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Antequera termine en la estacion de Fuente-Piedra, en la provincia de Málaga.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Antequera termine en la estacion de Fuente-Piedra, en la provincia de Málaga, ha examinado este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto por el autor de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Málaga, una que partiendo de Antequera, en la carretera general de la Cuesta del Espino á Málaga, y pasando por los pueblos de Mollina, Humilladero y Fuente-Piedra, termine en la estacion de este último, en el ferro-carril de Córdoba á Málaga.

Art. 2.° El Estado utilizará la obras construídas por la Diputacion de la provincia de Málaga en el trayecto referido, ejecutará las que falten, y atenderá á la reparacion y conservacion de la carretera en toda la longitud expresada en el artículo anterior.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1890.=Francisco Romero Robledo, presidente.=Bernabé Dávila.=Fernando O'Lawlor.=Benedicto Antequera.=Luciano Puga.=Federico Pons, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden, un ramal que partiendo de la de Folgués á Jorba, en los arrabales de Calaf, termine en la estacion del mismo nombre del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden, un ramal que partiendo de la de Folgués á Jorba, en los arrabales de Calaf, termine en la estacion del mismo nombre del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona, ha examinado este asunto, y hallándose conforme con lo propuesto por el autor de la proposicion, tiene la honra de de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como accesorio á la de tercer órden que en el mismo figura denominada de Folgués á Jorba, por Pons, Biosca y Calaf, un ramal, que partiendo de la misma en los arrabales de Calaf, termine en la estacion del mismo nombre del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona, provincia de Barcelona.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 19 de Diciembre de 1889.=Isidro Boixader, presidente.=Gil María Fabra.=Felipe Ducazcal.=Juan Rosell.=Primitivo Mateo Sagasta.=Juan Cañellas, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SEÑOR DUQUE DE ALMODÓVAR DEL RIO (VICEPRESIDENTE)

SESION DEL VIERNES 24 DE ENERO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y veinte minutos, se aprueba el Acta.

Expedientes de la Comision de ferro-carriles secundarios y del de Madrid á Roda: reclamacion del Sr. Navarro Reverter.

Situacion económica de los Ayuntamientos de Cuba; baja en la recaudacion de aduanas; movimiento del personal; presentacion de los presupuestos; resultados de las colonias agrícolas; detalles sobre el fraude cometido en la Junta de la Deuda de Cuba: preguntas del Sr. Vergez.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones.=Anuncio de interpelacion del Sr. Vergez y reclamacion de datos.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Pide un turno en la interpelacion el Sr. Azcárraga.

Expediente de abintestato de Doña Candelaria Reabarren: reclamacion del Sr. Ansaldo.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.

Reforma de la contribucion industrial: exposicion.

Pruebas oficiales del submarino *Peral*; abono de haberes á los maestros de instruccion primaria; indulto con motivo de los dias de S. M.: preguntas y ruegos del Sr. Ducazcal. Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Alusion del Sr. Los Arcos.=Rectificacion del Sr. Ducazcal.

Presentacion de proyectos relativos á la situacion del Tesoro: pregunta del Sr. Laiglesia.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Despacho: Enmienda al dictámen sobre reforma electoral: primera lectura.

Orden del dia: Elecciones de Ponce, Alcalá de Henares, Navalmoral de la Mata, Villanueva y Geltrú y Lalin; aptitud legal de los Diputados electos: dictámenes.=Se aprueban sin discusion.=Juramento de los Sres. Quejana y Conde de la Encina y promesa del Sr. Moya.

Reforma electoral: continúa la discusion del art. 1.° del dictámen.=Concluye su discurso en contra el Sr. Espinosa. Contestacion del Sr. Ramos Calderon.=Declaracion del Sr. Fernandez Villaverde.=Rectificaciones de los señores Ramos Calderon y Fernandez Villaverde.=Declaraciones del Sr. Moret.=Rectificaciones de los Sres. Ramos Calderon y Moret.=Se aprueba el art. 1.° en votacion nominal.=Discusion del art. 2.°=Se desechan dos enmiendas de los Sres. Comenge y Molleda.=Discurso del Sr. Vizconde de Campo-Grande, primero en contra. Contestacion del Sr. Martinez del Campo.=Rectificacion del Sr. Vizconde de Campo-Grande.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Discurso del Sr. Isasa, segundo en contra.=Contestacion del Sr. Martinez del Campo.=Rectificaciones de ambos.=Discurso del señor Pons, tercero en contra.=Contestacion del Sr. Martinez del Campo.=Rectificaciones de los Sres. Vizconde de Campo-Grande y Pons.=Alusion personal del Sr. Martos. Se suspende la discusion.

Nombramiento de tres indivíduos de la Comision que entiende en el proyecto de ley de contabilidad: declaracion del Sr. Presidente.

Despacho: Constitucion de una Comision: comunicacion.=Proposicion de ley del Sr. Laiglesia sobre los tranvías de Valencia: exposicion.=Carretera de Horche á la de Albaladejito á Guadalajara: dictámen.

Orden del dia para mañana: El dictámen que acaba de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y treinta minutos.

Abierta á las tres y veinte minutos, y leída el Acta de la del miércoles 22 del actual, quedó aprobada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Vergez tiene la palabra.

El Sr. **VERGEZ**: La he pedido, Sr. Presidente, para dirigir unas preguntas al Sr. Ministro de Ultramar, á quien oportunamente he avisado; pero como quiera que S. S. no se encuentra en el banco azul, ruego al Sr. Presidente se sirva reservarme la palabra para cuando venga el Sr. Ministro, ó para la sesion de mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Será atendido el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Navarro Reverter.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y suplico á la Mesa se sirva trasmitírselo, puesto que no se encuentra presente.

En una de las primeras sesiones del mes anterior tuve el honor de pedir que remitiera á la Cámara los trabajos hechos por la Comision nombrada por el señor Ministro de Fomento para el estudio de los ferrocarriles secundarios. El Sr. Ministro tuvo la bondad de enviar algunos datos impresos que no dan completa idea de los importantes trabajos que habrá realizado esta Comision; y para evitar nuevas peticiones, yo le suplico que remita el expediente íntegro, total, con todos, absolutamente todos los documentos que le compongan, desde su orígen, ó sea el momento en que fué nombrada la Comision por Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento.

Y ya que de estas peticiones tratamos, insisto y renuevo la súplica al mismo Sr. Ministro para que envíe á la Cámara el expediente llamado de los ferrocarriles directos, ó sea el de Madrid á Roda.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Puesto que el Sr. Ministro de Ultramar se encuentra en su puesto, si el Sr. Vergez quiere dirigirle las preguntas que ha anunciado, la Mesa tiene mucho gusto en concederle la palabra.

El Sr. **VERGEZ**: Muchas gracias. He pedido la palabra para dirigir varias preguntas al Sr. Ministro de Ultramar; y como á mi juicio encierran éstas suma gravedad é importancia, voy á suprimir comentarios y á concretarlas en las menos palabras posibles.

Desde hace más de un año que S. S. ocupa el Ministerio de Ultramar, todos los Sres. Senadores y Diputados de Cuba se han acercado á S. S., y se le han dirigido además comunicaciones por el anterior gobernador general de la grande Antilla, indicándole la urgente necesidad de atender á la vida municipal de aquellos Ayuntamientos. Mi pregunta á este respecto, y será la primera de las que he de hacer, es la siguiente: ¿qué medidas ha tomado S. S. para remediar ese mal tan grave?

Y voy á la segunda.

Habrá observado el Sr. Ministro de Ultramar, en la prensa de la isla de Cuba, las contínuas denuncias sobre fraudes cometidos en aquellas aduanas; la baja que se ha obtenido en la recaudacion de las mismas; y habrá leído los artículos que ha publicado *El País*, órgano oficial del partido autonomista, demostrando que el alza que se supone en los datos oficiales no es tal alza; y yo pregunto: ¿qué medidas ha adoptado S. S. para impedir esos fraudes que denuncia la prensa?

Tercera pregunta: el gobernador general de Cuba ha nombrado para desempeñar el cargo de vista de aduanas á personas que no reunen las condiciones que la ley exige; esas personas han desempeñado esos puestos, y creo que alguna continúa desempeñandolo, durante varios meses. Además, contraviniendo varias Reales órdenes, el gobernador general de Cuba ha cambiado á su antojo el personal administrativo, destinando los empleados de Gobernacion á Hacienda, y los de Hacienda á Gobernacion. ¿Aprueba S. S. esas medidas del gobernador general? Y si no las aprueba, ¿qué ha hecho para impedir ese desbarajuste administrativo?

En el último mes, ó sea en el de Diciembre, mes del mayor movimiento mercantil en la isla de Cuba, solo la aduana de la Habana ha tenido una baja de más de millon y medio de pesetas. ¿Puede haber contribuído á esa enorme baja ese desbarajuste administrativo á que he hecho referencia?

Estamos á 24 de Enero, y todavía no se han presentado los presupuestos de la isla de Cuba, á pesar de las preguntas hechas hace más de dos meses en esta y en la otra Camara, y de los ruegos dirigidos al Sr. Ministro con este fin. ¿Ha recibido S. S. el anteproyecto de presupuestos? Y si lo ha recibido, ¿podrá decirnos si va acompañado ese anteproyecto del informe del Consejo de administracion de la isla de Cuba?

¿Aprueba S. S. las desgraciadas iniciativas y la perturbadora gestion en todos los ramos de la administracion civil, del actual gobernador general de la isla de Cuba?

¿Qué noticias tiene S. S. del resultado que han dado las colonias agrícolas establecidas por el señor general Salamanca, y qué apoyo ha prestado S. S. á esa inmigracion que podia y debia ser verdaderamente fecunda, pero que, por el modo de llevarla á cabo, es muy de temer que produzca tristes resultados, como el de cortar la corriente de inmigracion peninsular á la isla de Cuba?

Y paso á la última, y para mí la más penosa de las preguntas.

Hace unos tres años se descubrió un fraude de unos 6 millones de duros en la Junta de la Deuda de la isla de Cuba. Se formó el oportuno expediente administrativo, y pasó el asunto á los tribunales. A los tres años, ni un céntimo ha podido recuperar el Estado de esos 6 millones de duros que se defraudaron. Y cuando tan triste y dolorosa experiencia hacía fundadamente esperar que no se repetirian nuevos fraudes, ha venido á descubrirse ahora uno que no sabemos todavía lo que importa. Y mi pregunta es ésta: ¿puede decir el Sr. Ministro de Ultramar á cuánto asciende el último fraude descubierto en la isla de Cuba? ¿Puede S. S. dar noticias á la Cámara de todo lo referente á ese acto incalificable?

Espero las contestaciones del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Antes de entrar á contestar, he de suplicar al Sr. Vergez que, si alguna de las preguntas se me olvidara, tenga la bondad de recordármela, porque son tantas, que no es fácil retenerlas todas en la memoria, tanto más cuanto que podria yo muy bien usar de un derecho, consecuencia natural de lo que ha tenido la bondad de hacer el Sr. Vergez, si dijera que no vengo preparado para contestarlas y que habria de esperar á tomar datos para ello.

Porque el Sr. Vergez, que tanto me ha favorecido con sus visitas en otros tiempos, ahora solo tuvo á bien indicarme por un B. L. M. que tenía que hacerme varias preguntas, pero no tuvo por conveniente determinarlas. Y de esto no formo yo un capítulo de culpas; de esto no hago una crítica; ha procedido S. S. así porque lo ha creído conveniente; pero en justa reprocidad hubiera yo podido decir: no sé á punto fijo sobre qué versan esas preguntas; no estoy preparado para contestarlas, y espero para hacerlo á adquirir datos; porque no conozco ni comprendo que haya ninguna ley, ni moral, ni intelectual, ni política, ni civil, ni de otra especie, que obligue á un Ministro ó á uno que no lo sea á contestar á preguntas de cuyo contenido no está perfectamente enterado, y á estar preparado para contestarlas. Pero no he de hacer uso de este medio; por el contrario, aunque por mi estado de salud no habia pensado venir hoy al Congreso, cuando he recibido el B. L. M. del Sr. Diputado á quien tengo la honra de contestar, me he apresurado á cumplir con este deber por la justa deferencia que tengo á todos y cada uno de los Sres. Diputados.

Si no estoy equivocado, la primera pregunta es si el Ministro de Ultramar sabe el estado en que se encuentra la Hacienda municipal de Cuba, sobre lo cual me han hecho varias excitaciones, segun S. S., varios Senadores y Diputados. A mi vez voy á contestar con otra pregunta: ¿olvida el Sr. Vergez que fué el Ministro que tiene la honra de hablar en este momento el que trajo un presupuesto de la isla de Cuba, en el cual se dotaba con recursos propios á la Hacienda municipal por primera vez? ¿No ha tributado S. S. más de un aplauso inmerecido al Ministro que eso ha hecho? Aquí vinieron los presupuestos; y si no se ha tratado de la Hacienda municipal de Cuba, ha sido porque no se han discutido los presupuestos de la isla de Cuba, como no se han discutido los de la Península, y están rigiendo los del año anterior en virtud de la ley de contabilidad. Por la misma razon y por la misma ley, el Ministro anterior, que era el que tiene la honra de hablar en este momento, retiró aquellos presupuestos para volverlos á traer. De modo que esta pregunta estaba contestada con otra, y S. S. lo sabía; lo que hay es que, sin duda guiado por su imaginacion, no ha parado mientes en que hacía una pregunta que era perfectamente excusada, porque S. S. conocia la contestacion.

Segunda pregunta: ¿están formulados los presupuestos? ¿Ha venido el anteproyecto de Cuba? Y si ha venido ese anteproyecto, ¿está conforme con él el Ministro, ó tiene que hacer algunas observaciones? Recogido el presupuesto del año anterior, el afan, el interés y el deber del Ministro estaban en traer aquí los presupuestos lo antes posible, y S. S. y el Congreso recordarán que á fin de que se discutieran siempre en tiempo hábil y no quedaran para última hora, y pudieran discutirse con la calma y el detenimiento que requieren, fué el Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara el que propuso en el proyecto de presupuestos que se presentaran antes de 1.° de Abril, para que hubiera tiempo de discutirlos, y el que trató de cambiar tambien la época en que debian estar completamente discutidos.

Ya estarian presentados aquí si hubiera venido ese anteproyecto, y si además hubiera tenido el Ministro los presupuestos de otros Ministerios; porque, como sabe muy bien el Congreso, el Ministro de Ultramar tiene que contar con los presupuestos de otros departamentos que tambien cobran por las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y hasta ahora el Ministro que os dirige la palabra no ha recibido esos presupuestos.

¿Ha venido de Cuba el anteproyecto? No. ¿Resulta de esto algun cargo para la digna autoridad superior de Hacienda de allí, para el señor intendente? No, porque S. S. sabe que no ha tenido tiempo de formarle desde que se ha encargado del puesto que con tal dignidad y con tal celo desempeña; pero tenga S. S. la seguridad de que vendrán aquí muy pronto esos proyectos, y con ellos se reproducirá la formacion de la Hacienda municipal; porque, como el Ministro que habla ha tenido el honor de decir otras veces, no comprende que haya Municipios sin que éstos tengan hacienda, como no comprende que haya país sin que tenga sus presupuestos dotados con los recursos necesarios para hacer frente á sus atenciones.

Pregunta además el Sr. Vergez si el Ministro sabe ó tiene noticia de lo que ha dicho el periódico *El País* y otros periódicos de la isla de Cuba sobre defraudaciones cometidas en aquellas aduanas. Yo he de confesar paladinamente que no he discurrido el medio, ni conozco medio posible, ni ecuacion matemática adecuada para tener tiempo bastante de poder leer toda la prensa. Por lo demás, yo hago mucho caso de sus observaciones, que me sirven para poder dirigir las mias á los puntos debidos, á fin de poder hacer las indicaciones convenientes á aquellas dignas autoridades, pero no para tomar resolucion, para lo cual tengo que atenerme á los datos oficiales.

Que si tengo noticias, y qué opino en ese caso, de los cambios que allí se han verificado, llevando empleados de Hacienda á Gobernacion, de Gobernacion á Hacienda, ó de ésta á Fomento, etc. Tengo noticia de esa determinacion tomada por aquella digna autoridad, y lo que opino sobre eso voy á decírselo á S. S. en muy breves palabras.

El Ministro que habla en este momento ha dictado una Real órden, trasmitida telegráficamente, diciendo que todos los empleados sean destinados á los puestos para que han sido nombrados por S. M., y que en el caso de que infundan alguna sospecha á aquellas dignas autoridades, propongan éstas al Ministro su cesantía; porque seguramente, cualesquiera que ellos sean, cualesquiera que sea la proteccion con que cuenten, cualesquiera que sean sus relaciones, el Ministro ha de facilitar á aquellas autoridades los medios que necesiten para gobernar, á fin de que haya la moralidad posible, exigiéndoles á su vez el cumplimiento de la ley, que está por cima de todos.

¿Qué idea tiene de aquellos empleados el Ministro de Ultramar? Tiene la que tiene todo hombre de honor, mientras no le den motivos que patenticen razones en contrario: el Ministro cree que todos los empleados cumplen con su deber; y cuando no cumplan, no tendrá noticia ninguna el Sr. Diputado que ha tenido á bien hacer las preguntas de que la influencia del Ministro se haya interpuesto para modificar, cambiar, aplazar ó dispensar á nadie que directa ó indirectamente haya faltado á su deber.

En esta pregunta estaba incluído lo de si se habian nombrado vistas sin condiciones. Queda contestado que yo no tengo esas noticias; no lo sé, no puedo afirmarlo ni negarlo; pero queda contestado en lo que he dicho anteriormente, puesto que repito que se ha mandado un telegrama para que cada uno fuera á ocupar el puesto para que ha sido nombrado.

Despues S. S., refiriéndose á medidas, á procedimientos ó á conducta de aquella digna autoridad superior, que ha calificado como ha tenido por conveniente, preguntaba si el Ministro aplaude, ó consiente, ó conviene con esa conducta, y la contestacion es muy sencilla. El deber de Ministro, á que nunca ha faltado y que está resuelto á cumplir, es, que mientras están allí las dignas autoridades, es porque entiende que deben estar, y debe darles todo el prestigio que necesitan para gobernar; si otra cosa llegara á su noticia, si otros datos tuviera, entonces ni afecciones, ni cariño, ni amistad, ni consideracion alguna de otra especie harian que dispensara la falta de cumplimiento del deber, quien quiera que fuese el que á él faltase, porque entiendo que las faltas son tanto mayores, segun dice cierto libro muy en boga, cuanto mayor es la jerarquía del que las comete.

De suerte que, en último término, aquellas autoridades se hallan en el mismo caso que todos los empleados; el Ministro está persuadido de que cumplen con su deber, y por tanto, no puede admitir la calificacion, que le parece dura, que de los actos de aquellas dignas y altas autoridades ha tenido á bien hacer el Sr. Diputado que ha hecho la pregunta.

He mencionado antes la Real órden que he dictado, y debo añadir que en ella he dispuesto que siempre que se trate de un fraude ó de la sospecha de que pudiera haberse realizado ó intentarse, siempre que llegue á noticia de las autoridades superiores algo referente á este punto, se forme el oportuno expediente para exigir la responsabilidad oportuna, pues seguramente ni el Ministro actual ni el Gobierno han de amparar al que falte á su deber, ni tampoco por cuentos ó noticias (que no quiero calificar de otra manera por respeto al Congreso, al Sr. Diputado á quien contesto y á mí mismo) han de proceder á la ligera.

Queda la pregunta más amarga, segun S. S.; pregunta que si para el Ministro tampoco es satisfactoria, no es, sin embargo, tan amarga como S. S. ha indicado.

Allá, en época que no corresponde á mi gestion, en tiempo de un digno antecesor mio, se verificó en la Junta de la Deuda lo que se llama un fraude que, segun mis noticias, importó 5 millones de duros. No he de discutir en este momento, porque no creo que hace al caso, si importó realmente los 5 millones de duros, si importó 6 ó más; el hecho es que se cometió un gran fraude. El Ministro que habla en este momento dictó una Real órden, que lleva la fecha de 9 de Octubre último, mandando que no se verifique ningun pago por aquella Junta sin que antes se remitan los datos y antecedentes necesarios que á la Administracion de la isla se tienen pedidos por el Ministerio de Ultramar. ¿Con qué objeto se dispuso esto? Pues sencillamente con el objeto de estudiar detenidamente si debia ó no modificarse la organizacion de una Junta en la que, dejando á salvo los individuos que la componen, habia podido verificarse un fraude de tal importancia, y á fin de evitar que ese hecho pudiera reproducirse en igual forma. Esta es la razon por que he dictado esa Real órden.

Ya tiene, pues, contestada el Sr. Vergez su pregunta en lo que se refiere al hecho pasado y á cuanto con él puede relacionarse.

Por lo que hace al presente, ha habido, con efecto, un fraude, respecto del cual me parece que S. S. me ha preguntado si sabía cuánto importaba.

He hecho signos afirmativos, y debo explicar á lo que se referian esos signos. El Ministro de Ultramar entiende que lo sabe por los datos oficiales que tiene en su poder; el Ministro de Ultramar no puede responder de una manera absoluta si esos datos son exactos ó si son equivocados; pero, segun esos datos oficiales, se trata de una defraudacion de 190.000 duros.

Ahora bien; ¿este fraude se ha cometido por el mismo procedimiento y siguiendo el mismo camino que el anterior? No, porque eso no era posible; y no era posible precisamente por la Real órden á que me he referido antes, y por la cual se prohibia que allí se hicieran pagos. ¿Qué camino han seguido para hacer el fraude? Pues un camino que no hay ley ni reglamentacion de ninguna especie que pueda tener completamente cerrado, porque el fraude se realizó de una manera tan burda, que se redujo á emplear el mismo procedimiento que emplearia el que se apoderara de cualquier cosa que estuviera bajo su custodia y se la llevara.

¿Qué noticias tiene el Ministro de Ultramar respecto de ese fraude? Pues va á decirlo, porque además tiene el deber de darlas á conocer al Congreso.

El Ministro de Ultramar recibió un telegrama de la digna autoridad superior de Cuba diciéndole: «Se ha descubierto un fraude de 190.000 duros; tal empleado está preso, y tal otro se ha marchado á los Estados-Unidos.»

Los dos empleados á que me refiero eran empleados antiguos, desempeñaban cargos importantes, y habían sido sostenidos y protegidos por personas de la mayor altura y de la mayor respetabilidad de las que influyen en la política de nuestro país. Más: alguno de ellos habia desempeñado, porque le correspondia por la ley, y no há mucho tiempo, un cargo muy elevado. En cuanto al otro, lo único que sabía el Ministro de Ultramar (y conste que no conoce á ninguno de los dos ni poco ni mucho, porque los dos son anteriores á mi entrada en el Ministerio), era que tenía fama de ser empleado muy inteligente y que habia desempeñado, á las inmediatas órdenes de un señor intendente que todos han conocido allí por su probidad y que lo fué mucho antes de ocupar yo este puesto; que habia desempeñado, digo, un cargo de confianza al lado del Sr. Loren.

Más tarde, despues de este telegrama, el Ministro de Ultramar pidió que le remitieran el expediente inmediatamente, ó que lo llevaran á los tribunales, segun correspondiese, y más tarde recibió un

exhorto de la autoridad judicial de Cuba, me parece que fué el 5 de Enero, para que se dieran ciertos pasos por el juez correspondiente de Madrid para ver de apoderarse de algunos fondos que podian proceder de la defraudacion. El dia 5 de Enero, me parece, recibió el Ministro de Ultramar ese exhorto; á las pocas horas del mismo dia estaban en poder de la digna autoridad judicial, debido á su celo, debido tambien á la gran vigilancia y actividad de la policía judicial y de su digno jefe el gobernador civil; estaban en poder de esa digna autoridad 77.000 duros por un lado, y unos 8.000 por otro: total, 85.000 duros.

El Ministro de Ultramar, entregado esto á los tribunales, conseguido su deseo de que se recuperase lo que fuera posible, no tenía por qué intervenir para nada en lo que hacian los tribunales, y guardóse bien de inmiscuirse en eso.

Más tarde vino otro exhorto del mismo juez de la Habana, Sr. Palma (me parece que este es su apellido, pero si me equivoco, me dispensarán los señores Diputados), para que se recogiera otra cantidad que procedia de la misma defraudacion.

Tuvo además noticia de que el empleado que se habia fugado habia sido detenido por una de las agencias de policía de los Estados-Unidos á peticion de la autoridad superior de Cuba, que pedia la extradicion, y consecuencia de esto fué precisamente la remision á la Península de los exhortos y de los datos para ver de recoger esa cantidad.

El Ministro de Ultramar supo más tarde, por otro conducto, que habiendo llamado la atencion del dignísimo intendente de Cuba, si es que no recibió algun otro aviso, que se hacía en un mes un pago de cupones mucho mayor que el que se acostumbraba á hacer en otros meses, giró una visita á las oficinas de la Deuda, de la cual supongo yo que resultó el descubrimiento del fraude; y digo que lo supongo, porque el parte no hablaba de la fuga de ese empleado á que antes me he referido, sino que decia que habia presentado la renuncia de su destino y se habia marchado en una direccion determinada.

Despues de todo esto, el Ministro de Ultramar, que realmente habia cumplido su mision, que en puridad de verdad no era otra que ser una especie de buzon para conducir los exhortos á la autoridad judicial y poner de su parte toda la actividad que en esto ha demostrado á fin de que pudieran recogerse todos los fondos que hubiera en Madrid antes de que se recibiera aviso por otro conducto (porque los señores Diputados saben bien que puede haber comunicacion telegráfica sirviéndose de claves que el Gobierno no puede conocer); el Ministro de Ultramar, repito, creyó que debia dejar formando expediente todo lo que por su mano habia pasado, y además ordenó á la autoridad superior de Cuba lo siguiente: que excitara el celo de las autoridades judiciales para que el castigo fuera tan rápido como pudiera serlo, y que no perdonara medio para remitir al Ministerio de Ultramar ó al Juzgado del Este de Madrid todos aquellos datos que pudieran encerrar alguna indicacion que sirviera á la justicia y á la autoridad administrativa para descubrir á los cómplices ó encubridores que hubiera en este asunto, si es que los habia.

No sé si he olvidado contestar á alguna de las preguntas que S. S. me ha hecho; pero, si ha sucedido esto, S. S. tendrá la bondad de recordarla. He entrado en todas estas explicaciones porque tenía mucho gusto en darlas, y porque entendia además que era un deber del Ministro enterar al Congreso de lo ocurrido.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Agradezco al Sr. Ministro de Ultramar que, encontrándose indispuesto, se haya tomado la molestia de venir á contestar á mis preguntas. Deploro la incomodidad que he proporcionado á S. S., y tenga por seguro que, á conocer esa molestia, no se la hubiera proporcionado.

Paso á contestar sucintamente á S. S.

En primer lugar, no creo que tenía para qué exponer á S. S. la materia de las preguntas que iba á dirigirle, puesto que, excepto la del fraude en las oficinas de la Deuda, las demás no requerian para ser contestadas preparacion ni datos concretos, puesto que se referian á actos llevados á cabo por S. S. y á apreciaciones del momento, para las cuales, repito, no necesitaba S. S. preparacion alguna.

Pero dice el Sr. Ministro de Ultramar en contestacion á mi primera pregunta: ¿Cómo el Sr. Vergez, que me felicitó (me parece que estas fueron las palabras de S. S.) por el proyecto de presupuestos, en el cual atendia á la Hacienda municipal, viene hoy á hacerme cargos por eso mismo? Pues muy sencillo, Sr. Ministro de Ultramar; porque yo formulé un voto particular no aceptando el presupuesto presentado por S. S. y pidiendo que se le concediera una autorizacion para atender con urgencia á las necesidades de la Hacienda municipal; por consiguiente, digo hoy lo que hace seis meses, y soy, por tanto, consecuente con mis actos.

Y como quiera que, respecto de lo que S. S. ha dicho acerca de las otras preguntas, no puedo darme por satisfecho; como quiera que entiendo que todas ellas, segun dije, encierran suma gravedad é importancia; como quiera que juzgo llegada la hora de tratar en la Cámara de una manera solemne y ámplia todos los asuntos referentes á la administracion de Ultramar, yo anuncio á S. S. una interpelacion sobre la inmoralidad y el desbarajuste administrativo en nuestras provincias de Ultramar, y para explanarla voy á suplicar á S. S. que se sirva mandar cuanto antes al Congreso los siguientes datos:

1.° Una relacion de los empleados nombrados por S. S. desde el dia en que tomó posesion del Ministerio.

2.° El expediente del que fué intendente general interino de Hacienda en la isla de Cuba y que hoy está procesado. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pero yo no le he nombrado.) Ya lo sé; pero no me refiero ahora á actos de S. S., sino á hechos concretos y determinados. Con ese expediente deseo que venga una certificacion del Tribunal de Cuentas en que se exprese que aun están pendientes las cuentas que debió rendir y aun subsiste la responsabilidad directa de ese que fué, aunque con el carácter de interino, intendente general de la isla de Cuba; responsabilidad que se refiere á la suma de 175.000 duros por un fraude cometido en la Administracion económica de la Habana.

3.° Una nota, para cuya formacion ruego á S. S. que pida por telégrafo los datos que no tenga en el Ministerio, de lo que ha importado desde 1.° de Marzo

á 31 de Diciembre el derecho de un peso fuerte por tonelada de carga y descarga que satisfacen todas las mercancías en los puertos de Cuba.

4.° Nota de la suma á que asciende el 50 por 100 del recargo arancelario sobre los petróleos de todas clases, crudos y refinos, y bebidas espirituosas, en igual época, ó sea desde 1.° de Marzo á 31 de Diciembre; recargo que tan atinadamente y con tanta prevision propuso á la Cámara, y fué por ésta aprobado, la Comision de presupuestos de 1888-89.

5.° Una relacion del importe de los derechos de las mercancías pendientes de despacho en la aduana de la Habana cuando cesó en el cargo de administrador central el Sr. Alvarez Osorio.

6.° Otra nota del número de kilogramos de petróleo bruto y refinado que han entrado por dicha aduana desde 1.° de Marzo hasta 31 de Diciembre.

Y por último, suplico á S. S. tenga la bondad de mandar á la Cámara todos los antecedentes que obran en el Ministerio acerca de las colonias agrícolas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): La última exigencia, ó el último deseo expresado por el señor Vergez, viene á recordarme algo que al contestar á S. S. se me habia olvidado: lo relativo á las colonias agrícolas y á los resultados que hayan dado. Realmente, y sin que esto sea excusar la remision de cuantos datos haya disponibles, las colonias agrícolas se están fundando ahora, y ya comprenderá S. S. que con ese asunto no puede pasar lo que, como vulgarmente se dice, sucedia con la medicina de Benito, que curó al enfermo antes de salir de la botica. Yo declaro: primero, que me parece un buen sistema el de las colonias; segundo, que son tan convenientes, que, á mi juicio, podria sostenerse la necesidad de establecerlas en muchas partes, y en la isla de Cuba inclusive, y que el resultado que den las colonias no podemos conocerlo todavía; pero se van recogiendo todos los datos, y seguramente lo conoceremos cuando sea tiempo.

Respecto á todo lo demás que ha tenido por conveniente pedir S. S., que no ha sido poco, estoy dispuesto á enviarlo á la Cámara; se entiende, lo que obre en el Ministerio, porque lo que allí no conste habré de pedirlo á los centros de la isla de Cuba; y excuso decir á S. S. que me tiene á sus órdenes para cuando guste explanar su interpelacion, que lo estoy ahora mismo, si bien comprendo que no lo hará hasta que haya examinado los datos que necesita y sacado de su exámen las consecuencias que crea convenientes.

En lo que ha dicho S. S. con relacion al voto particular sobre los presupuestos hay dos errores de concepto, que nacen, sin duda, de que no me he explicado con bastante claridad.

El haber presentado S. S. un voto particular no quiere decir que no me haya felicitado y hasta ofrecido sus trabajos de organizacion municipal. Lo que hay en esto es lo siguiente: yo dotaba de recursos propios á la Hacienda municipal de Cuba; las medidas que yo proponia para este fin podrán ser mejores ó peores; para eso vienen los proyectos á la Cámara, que en su alta sabiduría puede modificarlos ó rechazarlos; lo que yo decia antes, y de manera alguna en són de cargo al Sr. Vergez, era que S. S., que tanto me favorecia en otro tiempo con sus visitas y que me habia felicitado por mis proyectos en punto á la creacion de la Hacienda municipal, aparte de que podia muy bien haberme participado lo que deseaba saber por medio de sus demás preguntas (y no porque en realidad me importara que no lo hubiera hecho, porque, como ha dicho muy bien S. S., no se necesita preparacion para contestarlas, y además yo profeso la idea de que, cuando se ocupa estos puestos, como no se trate de facilitar datos fijos que no pueda tener á mano el Ministro, siempre se debe estar y se está en disposicion de satisfacer cualquier pregunta); aparte de esto, digo, el haber presentado S. S. voto particular no quita para que antes me felicitara por haber presentado el proyecto.

Por lo demás, encerraban las preguntas que ha hecho el Sr. Vergez esta tarde tal gravedad é importancia, segun S. S., que, á pesar de mis deseos de ser claro y concreto, no he acertado á satisfacerle; y como despues ha añadido la reclamacion de otros datos independientes de las preguntas, en lo cual ha estado en su perfecto derecho, no tengo más que decir sino que tendré mucho gusto en departir con S. S. y en examinar esos datos, mi gestion en el departamento de Ultramar y todo aquello que S. S. tenga por conveniente discutir.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VERGEZ**: Agradezco al Sr. Ministro de Ultramar el ofrecimiento de mandar cuanto antes los datos que he solicitado, y le ruego y encarezco de nuevo la urgencia de su envío, pues digo y repito que juzgo de suma gravedad é importancia las cuestiones de Ultramar, y de gran urgencia el que sean tratadas en esta Cámara con la amplitud debida.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿Sobre este asunto?

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Sí, Sr. Presidente; para decir que, aceptada por el Sr. Ministro de Ultramar la interpelacion anunciada por el Sr. Vergez, ruego á la Mesa que me reserve el segundo turno para cuando llegue el caso de explanarse. Nada más tengo que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Mesa tendrá en cuenta el ruego de S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Ansaldo.

El Sr. **ANSALDO**: He pedido la palabra para dirigir á mi querido amigo particular y político el señor Ministro de Ultramar un ruego que no he puesto préviamente en conocimiento de S. S. por no ser de los que exigen una contestacion inmediata.

En la sesion de 19 de Marzo de 1888 supliqué á nuestro buen amigo el Sr. Balaguer, entonces Ministro de Ultramar, que se sirviera remitir á la Cámara el expediente relativo al abintestato de Doña Candelaria Reabarren, viuda del coronel D. Domingo Francisco de Barrutia.

Segun mis noticias, la indicada señora legó á los jesuítas un ingenio en la Habana bajo ciertas condiciones; y no cumplidas éstas, se anuló la donacion por sentencia firme de aquella Audiencia de 22 de Marzo de 1823, en virtud de la cual los derechos de los herederos de la finada se reducian al capital líquido que

produjo el remate del ingenio, ó sea á la cantidad de 53.280 pesos, 6 reales y 39 ¹/₂ maravedises, que se depositó en las arcas Reales hasta que los herederos se presentasen.

El año 1858 se promovió el abintestato en la Alcaldía mayor y Juzgado de Hacienda de la Habana; al llamamiento acudieron varios interesados, y tramitado el asunto, se sentenció á su favor, remitiéndose los 53.000 y pico de pesos á la Península á fin de que se repartieran entre los mismos.

Pues bien, esta sentencia no se ha cumplido aún; los herederos no han cobrado ni un céntimo, y nadie sabe lo que ha pasado con el dinero.

Tales, poco más ó menos, fueron las palabras que pronuncié, y el Sr. Balaguer me contestó que tendria mucho gusto en enviar el expediente al Congreso; pero no habiéndolo hecho, reproduje mi ruego en la sesion de 4 de Mayo del mismo año, y el Sr. Ministro manifestó que el expediente no estaba en el Ministerio, sino en Cuba, que lo habia pedido, y que en cuanto llegara lo pondria á mi disposicion.

Han pasado cerca de dos años; y aunque yo tenga la paciencia de un ministerial perfecto, que despues de la de Job es de las mayores que se conocen, comprenderá el Congreso que no puedo guardar silencio por más tiempo. Espero, pues, que el Sr. Ministro de Ultramar remitirá desde luego á la Cámara el expediente en cuestion, si está en su departamento, ó lo reclamará con urgencia á las autoridades de Cuba y lo enviará despues, á fin de poder yo examinarlo y explanar la interpelacion que desde este momento anuncio acerca de él á S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): No tiene necesidad el Sr. Ansaldo de darme satisfaccion alguna por no haber puesto en mi conocimiento préviamente su ruego. Estoy en la obligacion de tomar siempre en cuenta las indicaciones de los Sres. Diputados, y crea el Sr. Ansaldo que tendré una verdadera complacencia en acceder á los deseos de S. S., cumpliendo al propio tiempo con mi deber.

No sé dónde está el expediente á que S. S. se refiere; pero tenga S. S. la seguridad de que, si está en el Ministerio, lo remitiré al Congreso desde luego, y en otro caso lo haré tan pronto como llegue de la isla de Cuba.

Ya que estoy en pie, subsanaré una omision en que antes he incurrido al contestar al Sr. Vergez. No tenía conocimiento del expediente á que S. S. se ha referido al hablar del certificado del Tribunal de Cuentas, relativo á un expediente de una persona que ocupa el alto puesto de interventor en la isla de Cuba. Estoy dispuesto á acceder al ruego de S. S. remitiendo al Congreso ese documento; pero deseo hacer constar que el hecho á que se refiere S. S. no ha ocurrido en mi tiempo.

El Sr. **ANSALDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almódovar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **ANSALDO**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la bondad con que se ha servido contestarme; y como quiera que mis súplicas no han producido hasta ahora ningun efecto, me veo obligado á reiterarlas una y mil veces, si bien no dudo de que S. S. me complacerá lo antes posible y contribuirá á que se haga luz pronto sobre un asunto que, segun ha de estimarlo en su dia el Congreso, es de mucha, de muchísima importancia.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra únicamente para tener la honra de presentar al Congreso una exposicion que reproduce la Liga de contribuyentes de Santander, pidiendo á las Córtes nieguen su aprobacion al proyecto de ley presentado por el anterior Ministro de Hacienda, Sr. Gonzalez, respecto á la reforma de la contribucion industrial y de comercio, para, á pesar que pudiera no ser necesaria en el probable caso de que el nuevo Sr. Ministro de Hacienda, siguiendo los impulsos de su patriotismo, y conocida su suficiencia en estos asuntos, no se decida á retirar ese proyecto de ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La exposicion presentada por el Sr. Alvear pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Ducazcal tiene la palabra.

El Sr. **DUCAZCAL**: Voy á dirigir varios ruegos al Gobierno de S. M., y siento mucho no se encuentre en el banco azul el Sr. Ministro de Marina, por ser la persona que podria contestar con mayor conocimiento de causa respecto del primer asunto en que voy á ocuparme.

La mayor parte de los periódicos del extranjero, y todos los de España, vienen haciendo elogios merecidísimos de las pruebas realizadas recientemente por el insigne Peral en el submarino que lleva su nombre; se están haciendo manifestaciones en una porcion de provincias de España, y la opinion está unánime en que es una personalidad que merece la consideracion, no solamente de España, sino de todo el mundo.

Yo agradeceria al Gobierno de S. M. que recomendara al Sr. Ministro de Marina que, con preferencia á otro asunto, dispusiera que se verificasen cuanto antes las pruebas oficiales ó dijera los inconvenientes que hay para que no se verifiquen dichas pruebas.

El segundo ruego que he de hacer se dirige al Sr. Ministro de Fomento. Se trata de un pobre maestro de escuela que acaba de morir en Sabajanes, en la provincia de Pamplona, de hambre, y el cual tiene cinco ó seis indivíduos de su familia que se encuentran pereciendo de la misma *gloriosa* manera. Yo quisiera que el Sr. Ministro de Fomento actual, ya que el Sr. Conde de Xiquena, cuando iba consiguiendo ó realizando algo, ha dejado de ser Ministro, secundara al Sr. Conde de Xiquena y recomendara á los gobernadores que hicieran en este asunto todo lo que pueden hacer.

A mí me consta que en una porcion de provincias de España los maestros de escuela han cobrado ya porque han querido los gobernadores. Ahora mismo tengo noticia de que en Leon, por las gestiones del gobernador de dicha provincia, se ha conseguido que cobren todos los maestros, cuyo número asciende á ciento y tantos; no sé el número fijo. De

manera que si el Sr. Ministro de Fomento actual hace que los gobernadores cumplan con su deber, tengo la completa seguridad de que se remediarán en algo los males de estos desgraciados.

Algunos gobernadores se encuentran con la oposicion de ciertos delegados de sus provincias, y es necesario que estos delegados obedezcan á los gobernadores estrictamente respecto de este punto y secunden sus deseos, los cuales no han podido realizar por tropezar con ese inconveniente.

Voy á concluir dirigiendo otro ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Estos dias he recibido, y creo que á otros Sres. Diputados les ha ocurrido lo propio, cartas de muchos confinados de la mayor parte de los establecimientos penitenciarios pidiendo una gracia con motivo de la festividad del santo de S. M. el Rey, la cual ha venido unida este año con el alivio que Dios ha querido dispensar á S. M. Y digo Dios, porque no estoy conforme en manera alguna con las palabras que dijo el otro dia el Sr. Presidente, pues me parece que la ciencia ha estado bastante desacertada en esta ocasion. Yo creo que la recompensa que puede dar á Dios el Gobierno de S. M. por el servicio prestado, es que haga en favor de esos desgraciados lo que pueda realizar buenamente.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Fomento y de Marina los ruegos de S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Siento en extremo no poder dar una contestacion satisfactoria al Sr. Diputado que acaba de hablar en este momento, ofreciéndole proponer al Consejo de Ministros una gracia general con motivo de la festividad de los dias de S. M. el Rey. Si la contestacion que doy á S. S. no le satisface, S. S. podrá emplear el medio reglamentario que tenga por conveniente, pero yo no pienso hacer esa propuesta.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: He pedido la palabra al oir al Sr. Ducazcal referir algunos hechos referentes á un pobre maestro de escuela, y claro es que al pedirla no era mi ánimo oponerme en manera alguna á la excitacion que al Sr. Ministro de Fomento ha hecho, para que á su vez excite el celo de los gobernadores á fin de que se consiga que á esos pobres funcionarios se les paguen los sueldos; lejos de oponerme á los deseos del Sr. Ducazcal, me asocio á ellos de todo corazon. Pero tengo necesidad de decir algunas palabras, porque el Sr. Ducazcal ha fundamentado su peticion en la noticia publicada por un periódico de Pamplona, capital de la provincia que represento, y cúmpleme manifestar que el pueblo de Sabajanes, que así consta en el periódico, no existe en España, y que el más parecido, que es Subijana, no pertenece á Navarra, que es una de las pocas provincias que, por fortuna para España, tiene cubiertas todas las atenciones de instruccion pública.

Dicho esto, que era lo único que me proponia decir para que la provincia que represento quede en el lugar que le corresponde, claro es que no tengo nada que añadir.

El Sr. **DUCAZCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S., y la Mesa espera que no planteará un debate sobre este punto.

El Sr. **DUCAZCAL**: Termino en seguida. Puede haber habido equivocacion y cambiar un nombre por otro; pero lo han dicho la mayor parte de los periódicos, y es cierto que muchos maestros de escuela se mueren de hambre.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: No he negado el hecho á que el Sr. Ducazcal se ha referido, ni he criticado su celo; lo aplaudo; lo único que he negado, porque eso me cumplia hacer, es que el pueblo de Subijana, el más parecido á Sabajanes, no es de mi provincia, y no he querido decir á cuál pertenece por razones de prudencia. (*El Sr. Ducazcal*: Lo dicen los periódicos de Pamplona.) Lo dirán; pero lo que yo digo es que ese pueblo no pertenece á la provincia de Navarra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Laiglesia tiene la palabra.

El Sr. **LAIGLESIA**: Para dirigir un ruego al Gobierno de S. M.; y aunque especialmente se dirige al Sr. Ministro de Hacienda, como por deberes de su cargo está ausente, yo rogaria á alguno de sus compañeros, principalmente al Sr. Lopez Puigcerver, que tan directamente viene interviniendo oficiosamente en las cuestiones económicas, que se sirviera trasmitir al Sr. Ministro de Hacienda el ruego que le voy á exponer.

Se va á empezar brevemente la discusion de los presupuestos generales del Estado; y como esta discusion no resuelve más que la legalidad normal de la situacion económica, y en manera alguna las dificultades del Tesoro, que todo el mundo conoce, y son en realidad agobiadoras, esta minoría, antes de continuar este solemne debate, desea saber si el Gobierno considera que ha cumplido su mision respecto de las cuestiones económicas, es decir, si ha completado los proyectos de ley que han de ser discutidos en esta legislatura, ó si se propone traer algun otro ó autorizacion especial que resuelva en tiempo breve la situacion gravísima del Tesoro.

Esta es una cuestion fundamental para nosotros; y como prévia para poder tratar las soluciones económicas del Gobierno, deseamos saber su resolucion, y por eso me limito á preguntar: ¿considera el Gobierno y el actual Sr. Ministro de Hacienda que el déficit considerable, que el descubierto del Tesoro, que la deuda flotante, que ha llegado el 1.° del actual á una cifra de 213.926.000 pesetas; que el estado monetario del país, agravado por la situacion de los cambios con el extranjero, y que la situacion del Banco de España, tan íntimamente relacionada con el Tesoro público, no son asuntos que requieren una solucion en proyectos de ley que vengan á resolver la cuestion en una ú otra forma?

Si, como espero, el Sr. Ministro de Hacienda tiene juicio formado sobre esta cuestion, pues que ha venido á ese banco despues de presidir dignamente y con gran ilustracion la Comision de presupuestos, estoy seguro de que en el primer Consejo de Ministros que se haya celebrado habrá expuesto á sus compañeros sus ideas; y si, segun éstos, no conviene á su juicio hacer alteracion alguna en los proyectos presentados, el Gobierno puede manifestarlo, y enton-

ces esta minoría podrá tomar una ú otra actitud; pero si cree que deben presentarse leyes especiales para la resolucion de la situacion del Tesoro, como anunció el Sr. D. Venancio Gonzalez, nosotros podremos discutir, en una forma quizás más rápida, más breve y más conveniente para todos, los presupuestos generales del Estado. De esta respuesta depende, pues, para nosotros el órden y la extension del debate del presupuesto, y por eso espero que el Sr. Ministro de Hacienda no la demorará.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Anunciadas por un Sr. Senador algunas preguntas relacionadas con las cuestiones económicas, el Sr. Ministro de Hacienda ha tenido que ir al otro Cuerpo Colegislador para contestarlas. Claro está que yo no puedo entrar ahora, por no corresponder al departamento que desempeño, á examinar ninguna de las graves cuestiones que S. S. no ha planteado, pero sí indicado, porque corresponde al señor Ministro de Hacienda el contestarlas, y tengo que limitarme solo á decir á S. S. que pondré en conocimiento de mi compañero sus deseos. Tan pronto como tenga ocasion de hablar con mi digno compañero, le indicaré las preguntas de S. S., y estoy seguro que las contestará cumplidamente.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Pons al art. 5.° del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma de la electoral. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 77, que es el de esta sesion.*)

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Discusion de los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Ponce (Puerto-Rico) y admision del Sr. Moya y Ojanguren (D. Miguel).

Se leyó el primero, que decia:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Ponce, provincia de Puerto-Rico; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Miguel Moya y Ojanguren, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1890.=Agustin de la Serna, presidente.=José Gutierrez de la Vega.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Francisco Agustin Silvela.=Eduardo Gullon.=José Sanchez Guerra.=Federico Laviña.=Emilio de Alvear.=Manuel García Prieto, secretario.» (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 76, sesion del 22 del actual.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Abrsee discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado.

Sin debate lo quedó el siguiente, que decía:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Miguel Moya y Ojanguren, Diputado electo por el distrito de Ponce, provincia de Puerto-Rico, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1890.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=José Espinosa.=Bernabé Dávila.=Ricardo García Trapero.=Benedicto Antequera.=Francisco Ansaldo.=Senen Canido.=Alvaro Figueroa, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda admitido Diputado el Sr. Moya y Ojanguren.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Queda proclamado Diputado el Sr. Moya y Ojanguren.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Discusion de los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Alcalá de Henares (Madrid) y admision del Sr. Saez de Quejana (Don Manuel).»

Se leyó el primero, que decía:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Alcalá de Henares, provincia de Madrid; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Manuel Saez de Quejana, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1890.=Agustin de la Serna, presidente.=Francisco Agustin Silvela.=Lorenzo Alvarez y Capra.=José Gutierrez de la Vega.=Federico Laviña.=José Sanchez Guerra.=Emilio de Alvear.=Juan Cañellas.=Manuel García Prieto, secretario.»

(*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 76, sesion del 22 del actual.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado.

Sin debate lo quedó el siguiente, que decia:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado el expediente relativo al Sr. D. Manuel Saez de Quejana, elegido Diputado á Córtes por el distrito de Alcalá de Henares; y resultando que con fecha 16 del actual le ha sido admitida la renuncia del empleo que desempeñaba de auxiliar del Ministerio de Gracia y Justicia, y no constando de los antecedentes que

ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe en la actualidad empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1890.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Francisco Ansaldo.=José Espinosa.=Alvaro Lopez Mora.=Ricardo García Trapero.=Benedicto Antequera.=Bernardo de Frau.=Alvaro Figueroa, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda admitido Diputado el Sr. Saez de Quejana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Queda proclamado Diputado el Saez de Quejana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Discusion de los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Navalmoral de la Mata (Cáceres) y admision del Sr. Perez Aloe y Elías (D. Manuel), Conde de la Encina.

Se leyó el primero, que decia:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Manuel Perez Aloe y Elías, Conde de la Encina, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1890.=Agustin de la Serna, presidente.=Emilio de Alvear. Francisco Agustin Silvela.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Federico Laviña.=José Sanchez Guerra.=Eduardo Gullon.=Juan Cañellas.=Manuel García Prieto, secretario.»

(*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 76, sesion del 22 del actual.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y quedó aprobado.

Sin debate lo fué el siguiente:

La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Manuel Perez Aloe y Elías, Conde de la Encina, Diputado electo por el distrito de Navalmoral de la Mata, provincia de Cáceres, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1890.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Francisco Ansaldo.=Alvaro Lopez Mora.=Benedicto Antequera.=Ricardo García Trapero.=José Espinosa.=Bernardo de Frau.=Alvaro Figueroa, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda admitido Diputado el Sr. Conde de la Encina.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Queda proclamado Diputado el Sr. Conde de la Encina.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Discusion de los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Villanueva y Geltrú (Barcelona) y admision del Sr. Samá Torrents (D. Salvador), Marqués de Marianao.»

Se leyó el primero, que decia:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de Don Salvador Samá Torrents, Marqués de Marianao, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1890.=Agustin de la Serna, presidente.=Francisco Agustin Silvela.=Lorenzo Alvarez y Capra.=José Gutierrez de la Vega.=Federico Laviña.=Emilio de Alvear.=José Sanchez Guerra.=Eduardo Gullon.=Manuel García Prieto, secretario.»

(*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 76, sesion del 22 del actual.*)

El Sr. **VICEPRESIDETTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y quedó aprobado.

Sin debate lo fué el siguiente:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Salvador Samá Torrents, Marqués de Marianao, Diputado electo por el distrito de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1890.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Francisco Ansaldo.=Alvaro Lopez Mora.=Benedicto Antequera.=Ricardo García Trapero.=Bernardo de Frau.=José Espinosa.=Alvaro Figueroa, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda admitido Diputado el Sr. Marqués de Marianao.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Queda proclamado Diputado el Sr. Marqués de Marianao.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Discusion de los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, proponiendo la aprobacion de la del distrito de Lalin (Pontevedra) y admision del Sr. Bargés y Embil (D. Arturo).

Se leyó el primero, que decia:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Lalin, provincia de Pontevedra; y conteniendo solo una protesta que no afecta á la validez de la eleccion ni á la capacidad legal de D. Arturo Bargés y Embil, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar

dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1890.=Agustin de la Serna, presidente.=Francisco Agustin Silvela.=Lorenzo Alvarez y Capra.=José Gutierrez de la Vega.=Federico Laviña.=Emilio de Alvear.=Juan Cañellas.=José Sanchez Guerra.=Manuel García Prieto, secretario.»

(*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 76, sesion del 22 del actual.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado.

Sin debate lo fué el siguiente:

«La Comision de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Arturo Bargés y Embil, Diputado electo por el distrito de Lalin, provincia de Pontevedra, ni constando de ningun otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comision, que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1890.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Francisco Ansaldo.=Alvaro Lopez Mora.=Benedicto Antequera. Ricardo García Trapero.=José Espinosa.=Bernardo de Frau.=Alvaro Figueroa, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieto): Queda admitido Diputado el Sr. Bargés y Embil.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Queda proclamado Diputado el Sr. Bargés y Embil.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Van á entrar á jurar varios Sres. Diputados.»

Juraron y tomaron asiento los Sres. Conde de la Encina y Saez de Quejana, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones sétima y primera.

El Sr. Moya y Ojanguren se acercó á la Presidencia, y permaneciendo en pie, con la mano puesta sobre el pecho durante la lectura del art. 41 del Reglamento, contestó: «sí prometo por mi honor.»

Dicho Sr. Diputado ingresó en la Seccion segunda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Continúa el debate del dictámen sobre el proyecto de ley de reforma electoral.

(*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 65, sesion del 2 de Marzo de 1889*; Diario *núm. 114, sesion del 23 de Mayo*; Diario *núm. 40, sesion del 12 de Noviembre*; Diario *núm. 42, sesion del 14 de idem*; Diario *número 45, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 50, sesion del 23 de idem*; Diario *número 51, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 56, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 70, sesion del 17 de idem*; Diario *número 71, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 20 de idem, y* Diario *núm. 74, sesion del 21 de idem.*)

El Sr. Espinosa continúa en el uso de la palabra, tercero en contra del art. 1.°

El Sr. **ESPINOSA**: Creo merecer, Sres. Diputados vuestra indulgencia en este dia, y creo que tengo derecho á ella, porque me encuentro enfermo y estoy haciendo un esfuerzo para cumplir un compromiso político. Despues de todo, yo, agradeciéndoos mucho esta bondad, que nunca me habeis negado, procuraré corresponder á ella haciendo con suma brevedad la exposicion de los últimos motivos que me impulsaban á combatir el art. 1.° de este proyecto de ley. Sé en primer término que toda la mayoría está animada de un gran deseo para que hoy se vote el art. 1.°, y que este gran deseo tiene su parte de satisfaccion interna, porque, al fin y al cabo, ha empezado este esfuerzo á dar satisfaccion á un eminente hombre público que apoya á ese Gobierno y á la mayoría, y no sería razon que porque nosotros viniéramos á ser obstruccionistas, que no queremos serlo de ninguna manera, no fuera el Sr. Castelar, de hoy en adelante, el marido satisfecho de la actual situacion política; porque despues de cumplido ese compromiso, para vosotros plausible, yo creo que el sufragio universal, tal como lo habeis encarnado en ese proyecto, lo vais á votar por un mero convencionalismo, porque ninguno de vosotros lo quiere. Tampoco vais á sumar nada con él, aparte de las individualidades que puedan venir al campo de vuestra política y al campo de la Monarquía del partido posibilista, pues bien recordareis, Sres. Diputados, lo que decia el elocuente orador Sr. Azcárate, mi particular amigo, cuando hablaba de este punto: que ellos lucharian siempre, y no considerarian bastante el sufragio universal hasta ver el planteamiento de la República.

A vueltas de todo, tal fué, en otras ocasiones, el criterio del Sr. Castelar, cuando decia que él lucharia siempre por leyes ámplias, y dentro de estas leyes ámplias por otras más ámplias, y dentro de éstas por otras leyes amplísimas, hasta conseguir con el tiempo la realizacion de sus ideales.

Pero, en fin, como quiera que sea, yo no trato hoy de hacer grandes lucubraciones, ni de fundar mis conceptos sobre esto; yo quiero poner cima á mi discurso empezado haciendo constar que despues de asentar aquellos principios estudiando el sufragio en el sentido filosófico, como yo lo he estudiado, demostrando que era un absurdo quererlo llevar á la práctica con el principio encarnado en el art. 1.°, basta á mi propósito hacer hoy varias consideraciones respecto á la realidad de ese mismo sufragio universal en la práctica, es decir, á la aplicacion concreta de esa ley electoral luego que tenga efectos legales. Para esto reclamo, como reclamaba, porque no estoy conforme con el sentido en que interpretaba el señor Ministro de la Gobernacion aquella tarde el art. 1.°; reclamo, digo, una aclaracion del Gobierno, para que nosotros sepamos despues á qué atenernos respecto á si se entraña en es eart. 1.° del sufragio universal el principio sustancial de la democracia, referente á la soberanía inmanente, ó si, por el contrario, como nosotros creemos, se trata pura y exclusivamente de la ampliacion del voto.

Esto estaba de acuerdo, segun os decia, con los antecedentes de ese mismo partido, con los antecedentes de su ilustre jefe el Sr. Sagasta, con lo que

el mismo Sr. Ministro de la Gobernacion hacía constar al defender cierto voto particular en 1883, cuando la division del partido constitucional; lo estaba con los antecedentes de muchos hombres de vuestra mayoría, y á menos que hoy no querais hacer buena aquella famosa frase del célebre historiador Macaulay, de que la política es contraria á la lógica, porque la política no es más que el arte de las transacciones, y en virtud de esas transacciones, de esos proyectos y de esas fórmulas vengais á votar lo que no debiérais votar, y vengais á aceptar lo que no debíais aceptar, porque está fuera de vuestras ideas y de vuestra escuela, que es el principio sustancial de la democracia, que es el texto de ese artículo 1.°, dije que esto es preciso aclararlo, y yo espero, pues, que el Gobierno lo aclarará.

Yo afirmaba que el gran error que habíais cometido era el de establecer como base de ese sufragio universal la igualdad para la distribucion de ese derecho, porque esta igualdad que vosotros estableceis por razon de la unidad de la especie era contraria á la diversidad individual, y cometíais una grande injusticia entonces en la distribucion de ese derecho por virtud de las grandes desigualdades individuales.

Esto probaba, en mi sentir, lo absurdo que era sostener filosóficamente, á la sombra de los sanos principios, eso del sufragio universal; porque despues de todo, el sufragio universal, como ya recordareis y como os decia, no es un derecho natural, no nace de la personalidad humana, y en esto afirmaba que el Sr. Castelar estaba dentro de mejor escuela que los que defienden este principio. El sufragio universal, por consiguiente, no era un derecho absoluto; era un derecho condicionado que nacia de una ley política; y por lo tanto, como no miraba á la naturaleza del hombre, no podia tomarse como base de este derecho la unidad de la especie, sino la unidad individual; y no tomando como base de este derecho para su distribucion en la sociedad política la diversidad individual, habíais de chocar de frente con el principio de la desigualdad. Por lo tanto, la consecuencia indeclinable que se deduce de este principio filosófico es que el sufragio universal, considerado de esta manera, es un absurdo; y es un absurdo, entre otras razones, porque vosotros mismos estableceis las limitaciones dentro de las fuentes, digámoslo así, de ese propio derecho tal como quereis establecerle y comprenderle. ¿Por qué, decia yo, si tomais como base la unidad de la especie, excluís á la mujer del sufragio universal? Pues qué, la mujer, por razon de la unidad de la especie, ¿no es semejante al hombre, no tiene identidad con el hombre? Y sin embargo, no es por razon de la especie por lo que la excluís; es por razon de la capacidad, lo cual prueba inequívocamente que debeis tener otra regla para el establecimiento del sufragio universal, y en primer término que el sufragio universal no puede llamarse tal porque no es universal; será general, porque esa universalidad no se nota en la proporcion con que lo estableceis, no ya por razon del sexo, sino por razon de la edad.

La simple razon del sexo os impone una limitacion, y excluís á la mujer de que tenga voto; y sin embargo, no haceis otras exclusiones más importantes, otras limitaciones que se desprenden de la propia naturaleza del individuo.

Vosotros conoceis, lo mismo que yo conozco, derechos absolutos que se ejercen en la plenitud de esos mismos derechos por la mujer. ¿Qué derecho más absoluto que el de la patria potestad? ¿Qué derecho más importante que el de la patria potestad? Sin embargo, este derecho lo concedeis á la mujer; y la mujer, que tiene la direccion de la familia; la mujer, que tiene el cuidado de sus hijos y la administracion de los bienes y del peculio de estos mismos hijos y de los suyos propios; la mujer, que puede cohibir si no da el consentimiento para el matrimonio de sus hijos; la mujer, que forma parte de los consejos de familia para muchas cosas, y que ejerce radicalmente este derecho absoluto; la mujer, empero, no es considerada por vosotros, por razon del sexo, digna de ejercer el derecho electoral. Y esto no es solo en nuestro país, sino en muchísimos países, en todos ellos, porque esto no se ha discutido formalmente más que en Inglaterra. Esto, ¿qué significa? Significa que para la distribucion de este derecho, que para la generalizacion de este derecho, no para la universalizacion, porque eso no es exacto, teneis que establecer ciertas capacidades. En primer lugar, la capacidad del sexo, y por eso entrais en vuestro artículo diciendo: *todo varon de 25 años tiene derecho electoral.* Despues viene la capacidad de la inteligencia, y despues viene la capacidad moral.

Cuando yo veo con dolor que vosotros estableceis esta igualdad del principio sin atender más que á una incapacidad por razon del sexo, tengo que lamentarme de que ya que ese derecho no puede prosperar á la sombra de la sana filosofía y de la recta razon, vosotros querais darle la extension que le dais. Y esa extension se la dais contradiciéndoos á vosotros mismos, porque, al fin y al cabo, la limitacion es la piedra de toque del mismo derecho. Vosotros habeis establecido el requisito de la vecindad, y esto es una traba al ejercicio del sufragio universal, y por eso tienen razon los que han presentado enmiendas pidiendo desde luego que desaparezca ese requisito y diciendo que esa declaracion que haceis es contraria á vuestros propios principios, como la tienen tambien los que han hablado respecto de la limitacion de la edad.

Pues qué, ¿se necesita, por ventura, tener 25 años de edad para tener capacidad para ejercer un derecho de esta naturaleza? ¿No quereis abandonar esta tradicion? Enhorabuena; pero convenid conmigo en que es necesario establecer ciertas limitaciones que no podeis menos de establecer, porque no conozco ningun derecho, no ya éste electoral, nacido únicamente de una ley política, sino absoluto, que pueda ejercitarse sin limitacion de ningun género.

Porque entonces, señores, ¿para qué queremos la sociedad política y la tutela del Estado? Pues bien; desde el momento en que estableceis las limitaciones, y las estableceis por razon de estas capacidades, cometeis una grande injusticia reconociendo en el proyecto ese principio de generalidad, que está en contradiccion abierta con esta misma razon de las capacidades. ¿Tiene, por ventura, capacidad para votar aquel que no tiene conciencia del derecho que va á ejercer? El que no sabe leer y escribir; el que no puede enterarse siquiera del manejo de la cosa pública; el que no comprende ni la naturaleza del derecho, ni las relaciones de este derecho, ni la manera de ejercerlo, ¿creeis que es merecedor de que se le otorgue semejante derecho? ¿Creeis tambien, por ven-

tura, que ha llegado el caso de conceder ese derecho á aquel que está colocado en cierta situacion de dependencia, por más que sea un ciudadano como otro cualquiera? ¿Para qué? ¿Para incurrir en aquel vicio que censuraba el gran Balmes al señalar como regla de buen criterio que no se debe poner la virtud á prueba, pues desconociendo la importancia de ese derecho, puede haber quien venda vilmente su sufragio? Y no es que yo dude de la moralidad de los individuos, no; es que, repito, es regla de buen criterio no poner la virtud á prueba; y desde el momento en que se otorgue ese derecho á un ignorante, ¿qué inconveniente ha de tener, si cree que es la cosa más digna ponerse al servicio de un cualquiera que le dé unas cuantas monedas por darle su voto?

Es, pues, una razon importantísima que ha tenido en cuenta el Estado, que han tenido en cuenta los legisladores de todos los países para privar del voto del sufragio electoral á aquellos que no tenian más que ciertas relaciones de dependencia social, á aquellos que no tenian medios propios de existencia, porque esa razon de dependencia les colocaba en circunstancias de no obrar con libertad, y quien no puede obrar con libertad está considerado como incapacitado.

El Estado debe procurar proteger á esa clase de personas dándoles trabajo, facilitándoles los medios de subsistencia, otorgándoles todos los derechos que tienen razon de ser dentro de la paz pública, para que gocen una gran tranquilidad en sus hogares juntamente con sus familias. ¿Pero no os parece demasiado fuerte otorgarles el derecho electoral, aunque quisieran apartarlo del derecho de soberanía, que dicen los republicanos se ejercita por medio de este sufragio, cuando ellos nada tienen, y sin embargo, van á contribuir á nombrar los legisladores que vengan á estas Cámaras á votar los tributos, tributos que ellos no van á pagar; que vengan aquí á dar ensanche á las cargas del Estado, cargas que no se relacionan con ellos, porque completamente insolventes, viviendo de un salario ó de un jornal, no tienen para ellos importancia estas cuestiones, y sin embargo, toman una parte activa en la vida pública y social, viniendo de esta manera, señores, á sustituirse la masa de los productores y de los contribuyentes con la de aquellos que no pagan nada de contribucion.

¿No es digno de parar mientes en este caso en las circunstancias especiales que concurren en la mayoría de esos ciudadanos, para que os cuideis sériamente de esta cuestion?

Por otra parte, no teniendo esos hombres conciencia del derecho, ni concepto de la vida social, que no es ni puede ser otra cosa que la realizacion del derecho dentro de la justicia, ¿cómo otorgais derechos á esos hombres? ¿Qué uso pueden hacer de ellos? Y ahora, Sres. Diputados, que estamos en una época en que se busca proteccion para las minorías, en que cuando se trata de una ley electoral se quiere amparar el derecho de las minorías, ¿es así como quereis ampararlas, subordinando la minoría inteligente, la minoría que piensa, la minoría que tributa, á la masa inconsciente, á la que vais á dar el voto sin más razon que porque así os agrada, y que ha de venir en perjuicio de esta minoría inteligente, pues en todas partes están en minoría las personas inteligentes? ¿Puede sostenerse, en buenos principios de justicia distributiva, que se otorgue el sufragio electoral á toda clase de personas, para que vengamos á sustituir la fuerza del número á la conciencia, es decir, la fuerza brutal á lo que la razon y la inteligencia deben responder en un órden científico para que se cumplan los altos fines que están asignados al hombre en toda sociedad política? ¿No se desprende forzosamente esta consecuencia? ¿No es esta consecuencia la que indeclinablemente arranca de esos principios con que vosotros sustentais el derecho al sufragio universal? Pues qué, aun para el ejercicio de ese mismo derecho de soberanía, ya que aceptais el principio, ¿no hay distinciones para ejercitar ese derecho? ¿Pueden ejercitar todos el derecho de soberanía? ¿Por ventura radica lo mismo la soberanía en el ignorante, que no tiene conciencia del derecho, que en el hombre pensador, inteligente é ilustrado, que sabe cuáles son los medios para conseguir el fin social y que viene trabajando diariamente para cooperar á la consecucion de ese fin? ¿Puede decirse que la soberanía nacional radica en aquel cuya inteligencia está completamente á oscuras de todo principio filosófico, de toda idea política, de todo conocimiento del derecho? No; semejante razon no la ha invocado nadie: la soberanía se ejerce como se ejercen todos los derechos, con relacion á la capacidad, y por eso la interdiccion viene en el momento en que se declara incapaz á un indivíduo.

Por tanto, esos séres son dignos de amparo y de que el Estado ejerza su tutela sobre ellos para beneficiarlos, como son dignos de toda consideracion y respeto para el planteamiento de sus derechos con relacion á sus individualidades; pero en el concepto científico, en el concepto moral y en el racional no se les puede otorgar un derecho que ha de ser mengua del derecho humano.

Cuando se practique el sufragio, si os empeñais en que el proyecto que discutimos sea ley, la práctica nos enseñará, como nos enseñó antes, que el ejercicio de ese derecho electoral cederá en perjuicio del sufragio, porque se hará un mal uso de él, porque ya sabeis lo que las masas inconscientes hacen en semejantes casos. Nos conducireis de esa manera al despotismo de las masas, y tendreis la fuerza de la inteligencia, de la razon y del pensamiento, de todo lo que es nervio de una sociedad que tiene conciencia de sus deberes, lo tendreis, digo, á merced del despotismo de las masas. ¿Por qué? Porque ellas representan el número; y como el número es la fuerza, ante ellas habrá que doblar la cabeza. Y no les pregunteis por la razon de lo que hagan, porque no entienden esa lógica. Seguirán unos á los que les paguen una vez; seguirán éstos á los que les paguen otra; seguirán aquéllos el capricho del que ejerza alguna influencia.

Ya sabeis, Sres. Diputados, cuál es la organizacion que tienen las masas en nuestro país; ya sabeis cuál es el virus que las emponzoña por razon ciertas ideas, y cuáles son los frutos que podremos recoger del sufragio universal. Por este órden de consideraciones es por lo que nosotros nos oponíamos y seguimos oponiéndonos á ese proyecto de sufragio, cuyo art. 1.° vengo yo á combatir.

No es porque á nosotros nos asuste la ampliacion del derecho electoral, no; lo que á nosotros nos asusta y lo que nos impone el deber de combatir esos principios, es que se ha consignado en el art. 1.° de este proyecto, como base de toda la reforma electoral, el principio que encarna la democracia moderna, el principio de la soberanía inmanente; por esto es por lo que nosotros nos oponemos. Poco importa, seño-

res Diputados, que este proyecto de reforma electoral le traiga el Gobierno en la forma y manera que le ha traído al Congreso; poco importa que todos vosotros, por puro convencionalismo, vengais á prestarle vuestro apoyo; lo que resulta comprobado es que en vuestras conciencias, como en las nuestras, está la razon de la deficiencia de esa ley, está la razon de las perturbaciones que mañana puede traer, y traerá sin duda en la práctica. Pero, en fin, vosotros decís: ya lo hemos ofrecido; ya el sufragio universal está consignado en el programa del partido liberal; por consiguiente, hay que acordarlo; y ya por razon de este compromiso, ya por otra clase de compromisos, estais hoy dispuestos á votarlo.

Yo sé que mis palabras no han de convenceros; sé que cuantos esfuerzos haga en este sentido serán inútiles; por consiguiente, sea lo que vosotros querais, que yo por mi parte no quiero hacer esfuerzos que pudieran costarme caros, porque el padecimiento de la garganta que me aqueja podria exacerbarse y hacerme perder el poco adelanto que tengo.

Mas, á pesar de todo, me veo precisado á entrar brevemente en cierto órden de consideraciones, por si todavía, haciendo un llamamiento á vuestra conciencia, obrais con mejor acuerdo.

Pensad en que en ningun país se ha dado tanta latitud al derecho electoral; consultad los antecedentes de la Confederacion de los Estados-Unidos, y ved que lo mismo en ellos que en los cantones de Suiza existen ciertas limitaciones para otorgar el derecho de sufragio, y todavía más en otras Naciones de Europa, incluso la liberal Inglaterra. Meditad sobre el alcance de este derecho electoral en el modo de ser de nuestra organizacion política, sin perder de vista que la Constitucion actual consagra la Monarquía hereditaria y constitucional como forma de gobierno permanente, y cuyos caractéres esenciales determinan su fuerza y su propia virtualidad para el ejercicio de la soberanía juntamente con las Córtes, y es seguro que no afirmareis que se comprende en ese proyecto de ley otra cosa que la ampliacion del voto.

Aun con estas salvedades importantes, la ley siempre será mala, porque no entraña en sus preceptos la justicia, no es congruente con la forma política, ni es generadora de la virtud en los ciudadanos que han de cumplirla, condiciones todas esencialmente necesarias en la ley, segun han reconocido todas las escuelas, y cuyos principios consagraba el Canciller Bacon con estas palabras: «*Lex bona censeri potest, quæ sit in intimatione certa, præcepta justa, cum executione commoda, cum forma politica congrua, et generans virtutem in subditis.*»

Y no se diga que nosotros, desde el punto de vista de nuestro criterio conservador, consideramos así las cosas, no; porque yo puedo afirmaros que desde Arhens hasta Stuard Mill, representantes del radicalismo, han defendido y sustentado con esfuerzo heróico las limitaciones que deben establecerse al principio de la universalizacion del sufragio, y por consiguiente, nuestro criterio no está inspirado ni en pesimismos de escuela, ni en pasiones políticas de partido, sino en la razon fría y serena y en la verdad de los principios filosóficos, que nos enseñan la manera adecuada con que debe establecerse la organizacion del derecho electoral.

Por lo demás, nosotros no tenemos por qué repugnar, y antes bien aceptamos la ampliacion del voto, y á pesar de todo no hemos de ser obstruccionistas á vuestro proyecto de ley despues de consignar nuestros principios. Solo me resta, para concluir, deciros que yo podria hacer alguna declaracion en nombre del partido liberal-conservador sobre el alcance y significacion de nuestra oposicion y de nuestros votos, y sobre la conducta que con el mismo partido ha venido observando el Gobierno, absteniéndose de procurar toda clase de avenencias y transacciones cuando tantas y tantas enmiendas se presentaron á este art. 1.°; pero veo aquí entre mis amigos y correligionarios personas como el Sr. Fernandez Villaverde, mucho más autorizado que yo para hacer esas declaraciones á nombre del partido, y á él le dejo esta mision, que cumplirá como sabe hacerlo. Termino, pues, rogando al Gobierno de S. M. ó á la Comision nos dé las necesarias explicaciones acerca del sentido y alcance del art. 1.°, porque no podemos darnos por satisfechos con las que se sirvió dar el Sr. Ministro de la Gobernacion el último dia en que de este asunto nos ocupamos. (*El Sr. Fernandez Villaverde pide la palabra para una alusion personal.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Mesa tendria mucho gusto en dejar á la conveniencia de los Sres. Diputados que desean tomar parte en este debate la eleccion del momento y oportunidad en que hayan de hacerlo; pero si el señor Marqués de Pozo-Rubio quisiera hacer uso de la palabra ahora, tal vez sería más cómodo para la misma Comision, porque el individuo de ella que tenga que contestar al Sr. Espinosa podria contestar á la vez á ambos Sres. Diputados.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Doy las gracias al Sr. Presidente por la opcion que se ha servido ofrecerme, y usando de ella me permito rogar á S. S. que me reserve la palabra para despues, porque mi objeto es hacer brevísimamente una declaracion del sentido de nuestro voto contra el art. 1.° de este proyecto de ley, y considero que será más oportuna en el momento de la votacion.

Así, pues, para la declaracion que me propongo hacer en nombre y por encargo de mis amigos, prefiero usar de la palabra despues que la Comision conteste al Sr. Espinosa.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Como guste S. S. El Sr. Ramos Calderon tiene la palabra.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Diputados, hubiera de ser muy extenso si me entretuviera en contestar á todos los puntos que abraza el ilustrado discurso del Sr. Espinosa; porque recordará la Cámara que el Sr. Espinosa no ha hablado solamente en este día, sino que antes de las vacaciones de Navidad tuvimos el gusto de oirle por espacio de dos ó tres horas. Pero es que, además de tener que ser yo muy extenso, lo cual desde luego sería enojoso para la Cámara, lo considero innecesario, toda vez que la mayor parte de los puntos que ha tocado el Sr. Espinosa en su brillante discurso han sido combatidos ya, y en mi concepto victoriosamente, por los ilustrados individuos de esta Comision, mis queridos compañeros.

Habré, pues, de repetir, digámoslo así, para cumplir el deber, que en mi concepto es solo de pura cortesía, de contestar al Sr. Espinosa, y ante todo me permito recordarle que la declaracion que ha pedido

la han pedido ya todos los señores que han tomado parte en el debate y forman en las filas de la minoría conservadora. Yo no sé qué hay en ese art. 1.°, que el Sr. Espinosa calificó me parece que de logogrifo; si todos los oradores piden una aclaracion, y si hubiera de repetirse á cada peticion una contestacion de cada uno de los indivíduos del Gobierno, tendríamos más comentarios sobre este artículo que los que hay sobre las leyes de Toro.

No creo, sin embargo, que este artículo necesita aclaracion ni comentario de ninguna clase, puesto que sus términos son claros y precisos, y el artículo no dice más que lo que dice. ¿Es que se busca su quinta esencia? ¿se busca el orígen de él? Pues el señor Ministro de la Gobernacion, en nombre del Gobierno, estuvo muy explícito contestando á una pregunta análoga á la que ha hecho el Sr. Espinosa, que hizo en una de las sesiones antes de las vacaciones el Sr. Sanchez Bedoya, y el Sr. Ministro de la Gobernacion repitió, si bien con mucha elocuencia, lo que ya anteriormente habian dicho varios distinguidos indivíduos de la Comision; á saber: que el artículo no es más que lo que el artículo dice, y su significado no pasa más allá de aquello que expresa. ¿De qué se trata, Sres. Diputados, sino de reformar la ley electoral? ¿tratamos acaso de alterar los términos de nuestra Constitucion? ¿pues no saben todos los Sres. Diputados que la soberanía en España reside en los dos Cuerpos Colegisladores con la Corona? Se harán las reformas que la Comision y el Gobierno han creido convenientes en la constitucion de este Cuerpo; pero ¿se toca acaso al Senado? ¿se merma alguna de las facultades ó de las prerrogativas ó preeminencias que en España, con gran contentamiento de todos nosotros, goza la Corona?

Por consiguiente, ¿á qué vienen esas preguntas, qué necesidad hay de esas explicaciones? Me parece que el artículo está completamente claro, y que, sin necesidad de que lo expliquen grandes comentaristas, todo el mundo ha de entenderlo.

Pero dice el Sr. Espinosa: es que el artículo no tiene explicacion, porque partís del principio de que el sufragio es un derecho natural, y luego sois inconsecuentes. No, Sr. Espinosa; esa teoría es ya muy antigua; es la teoría de Rousseau; pero desde entonces hemos adelantado mucho, hasta el extremo de que la misma Constituyente francesa no colocó ese derecho entre los derechos naturales, sino que lo colocó entre los derechos de los ciudadanos, y la Constituyente española de 1869 colocó tambien ese derecho en el capítulo de los derechos de la ciudadanía. Vea, pues, S. S. que hemos adelantado mucho. Nosotros no partimos del concepto de la personalidad humana exclusivamente para hacer la calificacion de este derecho; para nosotros el derecho electoral nace del ciudadano; no nace del indivíduo; no nace del hombre ni de la mujer; nace del ciudadano, y por eso pedimos ante todo la ciudadanía, y habrá visto el Sr. Espinosa que exigimos no solo la edad, sino la edad acompañada de la cualidad de ciudadano; pero, una vez cumplidos estos requisitos esenciales, nosotros no hemos hecho una ley con la cual sea imposible gobernar á ningun partido; nos jactamos de haber hecho una ley con la cual pueden gobernar en España todos los monárquicos, porque, salvados los principios esenciales y fundamentales para nosotros, hemos tenido en cuenta las necesidades del gobierno, del régimen parlamentario y de la formacion de las mayorías para que ese gobierno pueda desenvolverse.

¿A qué he de ocuparme de la condicion de los ignorantes y de los pobres braceros á que se ha referido el Sr. Espinosa, si esto ha sido contestado con gran lucidez por mis dignos compañeros de la Comision, si sobre esto han recaido votaciones en el Congreso? Pues qué, ¿no recuerda el Sr. Espinosa que, cuando se trata del reconocimiento de un derecho, no se establecen diferencias en él? ¿Acaso para la realizacion de los derechos se tiene en cuenta si un indivíduo es rico ó ilustre? ¿Qué tiene de extraño que esto suceda cuando se trata del reconocimiento de los derechos electorales? ¿Cree acaso el Sr. Espinosa que en el ejercicio del derecho electoral, que en la funcion electoral, no tiene tanto interés el pobre bracero como el rico? ¿De dónde ha deducido S. S. que el pobre no paga contribucion alguna? ¿Hay acaso contribucion alguna más odiosa que el impuesto de consumos, que recae precisamente sobre las clases necesitadas? ¿De dónde ha podido deducirse que el pobre, que aquel que vive de su trabajo, no está interesado en la buena gobernacion del Estado y en que los tributos sean los que deben ser? Pero agrega el Sr. Espinosa: «es que con el sufragio la fuerza numérica va á absorbernos, y va á desaparecer la inteligencia, que es la que manda, que es la que dirige en todas partes.» ¿En dónde ha visto el Sr. Espinosa esto? ¿Es acaso nuevo el ejercicio del sufragio universal? ¿No se encuentra este derecho reconocido y ejercitado en Alemania? ¿No se encuentra reconocido y ejercitado tambien ese derecho en los Estados Unidos y en Francia? ¿Se ha visto que hayan venido los braceros ni los socialistas á ser la mayoría en ninguna de estas Cámaras? El talento obra y manda ahora y siempre, y mandará y obrará, porque no basta declarar la igualdad en las leyes, pues en el mundo habrá siempre ciertas influencias, pero influencias naturales que redundarán en bien de la sociedad. ¿Quién puede privar á aquel hombre que se ha distinguido por sus virtudes, por su talento, por sus servicios ó por su riqueza, de la influencia natural que pueda tener entre todos sus convecinos y entre todos sus conciudadanos?

Pues esas influencias, que hoy mismo existen en ese estado censatario en que nos encontramos, esas influencias, digo, serán mayores aún, porque tendrán mayor escenario y mayores medios donde extenderse, y por lo tanto, lo mismo que pasa hoy pasará en lo sucesivo. Sin duda el Sr. Espinosa se ha fijado en esas estadísticas que publican los sabios, de las cuales se deduce que de 100 elegidos por el sufragio el 4 por 100 corresponde á las clases privilegiadas, cuando lo que yo veo es que en la práctica sucede precisamente todo lo contrario, y que donde reina el sufragio universal ese 4 por 100 es el único que da derecho y representacion á las clases desvalidas.

Me parece necesario insistir acerca de que es un compromiso para el partido liberal el establecimiento del sufragio.

El Sr. Espinosa no ha llegado á enterarse bien acerca de ese compromiso, lo cual no tiene nada de extraño; sin duda, ocupado S. S. en examinar lo que pasaba en el Ayuntamiento de Málaga y en el Ayuntamiento de Madrid, se ha olvidado que este fué un compromiso contraido á fines del año 1884, y con tal extension, que está publicado en todos los periódicos

de aquella época; compromiso aceptado por el partido y ratificado ayer mismo por el ilustre Presidente de este Gobierno; compromiso con el cual no se ha tratado aquí de satisfacer al Sr. Castelar, no porque el Sr. Castelar no lo merezca, sino porque el partido liberal obedece á principios más altos.

Mucho ha hablado en otra ocasion el Sr. Espinosa, y aun ha repetido hoy, para poner al descubierto al Sr. Castelar en este asunto, ó mejor dicho, para poner al descubierto al partido liberal haciéndole ir á remolque de este ilustre patricio.

Yo no puedo hablar imparcialmente del señor Castelar; siempre se verá en mi palabra la pasion en cuanto á él se refiera, porque llevo con él treinta años de una amistad fraternal sin interrupciones ni intermitencias; pero si yo pudiera hablar sin pasion de ese ilustre patricio, yo le diria al Sr. Espinosa que, en medio de la pequeñez de la política que aquí se agita, resalta tan alta la figura de ese ilustre tribuno y de ese eminente patricio, que se le puede aplicar aquello que decia el orador latino, de *sicut inter viburna cupressi*.

No tendria nada de extraño que un hombre tan eminente, á quien tanto debe la sociedad española, fuera atendido en una pretension de esa índole. Por peticiones de una clase determinada hemos estado aquí discutiendo dos y tres legislaturas, y eso que el resultado de aquellas discusiones habia de ser costoso á la Nacion.

El sufragio universal tiene la ventaja de que no ha de costar nada á la Nacion española, y esa consideracion bastaria para que todos estuviéramos dispuestos á votarlo; pero repito que no se trata de eso: el partido liberal ha contraido ese compromiso, y está en la obligacion de cumplirlo, haga lo que quiera el Sr. Castelar y hagan lo que les parezca los republicanos, porque nosotros abrigamos la conviccion de que los republicanos, obtenido el sufragio universal, lucharán por la forma de gobierno, pero lucharán dentro de la legalidad, que es lo que nosotros deseamos; no en el terreno de la fuerza, no en la situacion en que actualmente se encuentran. Esto es lo que tratamos de evitar por medio del establecimiento del sufragio universal.

Y como creo que el principio fundamental está bastante discutido y se han expuesto los motivos que inducen al Gobierno y al partido liberal á pedir la aprobacion del sufragio, yo no molesto más á los Sres. Diputados, y concluyo rogándoles que se sirvan votar este artículo, en la seguridad de que contribuirá á dar paz y estabilidad á esta desgraciada Nacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Me levanto, Sres. Diputados, para pronunciar, como antes tuve el honor de anunciaros, brevísimas palabras que expresen el sentido del voto que vamos á dar sobre el art. 1.° de la ley de reforma electoral que se discute.

Estas mismas brevísimas palabras no serian necesarias á no ser por lo accidentado é irregular de la discusion, pues han de dirigirse á recordar y ratificar declaraciones ya hechas en el debate sobre la totalidad por mis elocuentes amigos los Sres. Silvela y Pidal.

Debo repetir en su esencia aquellas declaraciones, con tanto más motivo cuanto que el señor presidente de la Comision, al resumir el debate y exponer el sentido del art. 1.° del proyecto de ley, acaba de ofrecerme una base que bien puede servir para confirmar nuestro juicio y nuestras resoluciones.

Ha dicho el Sr. Ramos Calderon, en términos bien precisos, que no significa el artículo que va á votar el Congreso sino una mera reforma electoral que extiende el voto ó que lo generaliza, sin afectar de cerca ni de lejos al principio ni á las prerrogativas de la soberanía, que reside en las Córtes con el Rey.

Esta declaracion concuerda con las hechas en otros momentos del debate por el Sr. Ministro de la Gobernacion, y con una aún más terminante y concreta que hizo en igual sentido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros discutiendo, me parece, con mi particular amigo el Sr. Azcárate.

Partiendo, pues, de este sentido, de esta significacion que tiene el artículo puesto á discusion, me cumple decir que por nuestra parte no hacemos una oposicion absoluta á ese principio de la generalidad del sufragio, llamado impropiamente por otros de su universalidad, ó más bien, á esa reforma del principio electivo. La extension del voto que llega hasta generalizarle, hasta concederle, como dice el proyecto de ley, á todos los españoles varones mayores de 25 años que reunen determinadas condiciones de domicilio ó vecindad, no tiene por qué encontrar en nosotros una oposicion intransigente.

Sin embargo, vamos á votar en contra del artículo 1.°, y vamos á hacerlo aun despues de las explícitas y terminantes declaraciones que hemos oido con gusto, principalmente porque la Comision se negó á aceptar una enmienda apoyada por el Sr. Isasa, que abria, á nuestro juicio, camino para establecer inteligencias, para combinar puntos de vista acerca de la organizacion del sufragio, una vez extendido ó generalizado. Tal es el criterio de esta minoría, no contrario á la mayor extension del derecho del sufragio, pero sí, por razones científicas y políticas que hemos expuesto y repetiremos, á la ley exclusiva del número.

Nosotros no podemos aceptar como base del sufragio político la igualdad ciega, el único criterio del número; nosotros aspiramos á una acertada organizacion del sufragio. Ahora bien; los principios orgánicos de la ciencia moderna, en armonía con las tendencias y las convicciones políticas del partido liberal-conservador, pueden desenvolverse en enmiendas que tendrán lugar oportuno al examinar y discutir el art. 9.° y los siguientes de la ley. Algunas hemos presentado ya con ese objeto é inspiradas en esos principios; presentaremos otras, y nos complaceria extraordinariamente encontrar alguna en que, coincidiendo todas las fracciones monárquicas, pudiéramos llegar á una organizacion satisfactoria del sufragio; pero si no lo conseguimos, lo intentaremos sin prevencion alguna, sin exclusivismo, con el más amplio espíritu de concordia dentro de las bases fundamentales de nuestra Constitucion monárquica y con la mira de satisfacer las necesidades de la verdad electoral y de rodearla de las más firmes garantías. Determinado nuestro criterio en estos términos breves, sencillos y concluyentes, nos toca ahora decir que no damos á la votacion que va á tener lugar grande importancia; es la votacion de una reforma que extiende, que generaliza el derecho del voto, y por tanto, á nuestro juicio, el verdadero interés de la ley reside en esos otros artículos que se refieren al censo

y á la organizacion del cuerpo electoral; artículos á la discusion de los cuales, repito, nos proponemos llevar nuestro criterio presentando y defendiendo enmiendas. Remitimos, pues, desde ahora el debate fundamental, al que creo acudirán otras representaciones y personalidades distinguidas de esta Cámara, al exámen del importante título de la ley relativo á la forma y condiciones del censo electoral.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Diputados, las indicaciones hechas por el Sr. Fernandez Villaverde me obligan, como indivíduo de esta Comision é indigno presidente de ella, á declarar que no podemos estar conformes con esa esperanza que abriga S. S. para lo sucesivo, porque para nosotros la ley está toda en el art. 1.° (*El Sr. Moret pide la palabra.*) Toda la ley, en su esencia y sustancia, está en el artículo 1.° ¿Qué es lo que en el art. 1.° se dice? Que todo ciudadano tiene un voto; pero á la vez, en su desenvolvimiento, como consecuencia de este principio, que todos los votos son iguales, es decir, que rechazamos toda condicionalidad del voto; que rechazamos toda organizacion, toda formacion de los ciudadanos en clases para elegir sus representantes. Toda organizacion que vaya contra ese principio, es y será rechazada por la Comision y por el Gobierno.

Por consiguiente, bueno es que quede consignado esto, para que nadie se llame á engaño. El señor Fernandez Villaverde ha podido ver que la Comision ha rechazado la enmienda del Sr. Isasa porque comprendió que tenía esa trascendencia, y no ha querido que acerca de este punto quede la más leve duda.

Nosotros, en efecto, hacemos una extension del sufragio, pero no como se ha hecho aquí, no partiendo del censo, no diciendo: primero votarán los que paguen 30 duros, despues los que paguen 5 ó 2, sino que adoptamos una base natural, cual es la ciudadanía; mas así como en el estado actual no se le ha ocurrido á los conservadores ni á nadie en España dividir á los electores en clases, tampoco podemos nosotros transigir en este punto de manera ninguna. Todos los ciudadanos tendrán voto; todos tendrán el mismo voto, ó todos los votos serán iguales, como precisamente aquí pasa; que los hombres que valen muchísimo valdrán mucho en la discusion; pero en la votacion no significan más que uno, no significan más que el último, si último pudiera haber entre nosotros.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: He expuesto con la sencillez y claridad que ha podido apreciar el Congreso, nuestros propósitos; pero no he pretendido ni he esperado que estuviera conforme en seguirlos el Sr. Ramos Calderon. Su señoría cree que el voto ha de ser igual; S. S. es partidario de la ley exclusiva del número, nosotros no. Por eso, entre otras razones, estamos enfrente. Pero como las declaraciones hechas en este punto por el Sr. Ramos Calderon no han atenuado otras de más trascendencia que hizo S. S., de acuerdo con el Gobierno, sobre el sentido fundamental del artículo, permítame S. S. que no insista en diferencias de apreciacion acerca del desarrollo de la reforma, que tendremos ocasiones sobradas de discutir. No sé por qué el Sr. Ramos Calderon ha hablado con ese calor y con esa alarma; alarma y calor que le han llevado un poco lejos, pues S. S. no tiene derecho á afirmar, como presidente de la Comision, que toda la ley está en el art. 1.° ¿Por qué tiene entonces 110? Supongo que el Sr. Moret, autor del primer proyecto, que juzgó conveniente darle la forma y la extension que tiene, habrá pedido la palabra para protestar contra esa afirmacion excesiva de S. S. La ley no está solo en el art. 1.°, sino en todos los artículos. La distinta opinion de S. S. sobre la extension y la forma de este derecho político no le autorizaba tampoco para sostener con notorio exceso, en el que no le seguirá ninguno de sus amigos, que rechaza toda organizacion. ¿Quién puede decir eso? Yo demostraría á S. S. que en ese art. 1.° hay una organizacion, ó por lo menos un gérmen de organizacion del sufragio; pero además olvida S. S. que hay en la ley un art. 25 que dice así:

«Constituirán colegios especiales, y tendrán derecho á elegir un Diputado á Córtes por cada 5.000 electores de que se compongan, las Universidades literarias, las Sociedades Económicas de Amigos del país y las Cámaras de comercio, industriales y agrícolas organizadas oficialmente.»

Aquí tiene S. S. un principio de organizacion, que por cierto sirve de base á una de las enmiendas que hemos presentado. Vea, pues, el Sr. Ramos Calderon cómo la palabra no le ha servido esta noche con la precision y fidelidad con que suele obedecerle, y cómo debe modificar algun tanto lo absoluto de sus afirmaciones.

Y me siento, insistiendo en que con un criterio, sin que esto deba extrañar á nadie, muy distinto del que sostiene el Sr. Ramos Calderon, sigue creyendo esta minoría que la verdadera importancia de la ley reside en los artículos que tratan del censo, y que allí puede modificarse y organizarse el sufragio general hasta ponerlo en armonía con los sanos principios de la ciencia y las verdaderas necesidades de la política.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PPESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Dos palabras solamente.

Al manifestar que para nosotros la ley era el artículo 1.°, comprenderá el Sr. Villaverde que he querido decir que la parte más esencial, más fundamental, la base en realidad de toda la ley, era el principio que se consignaba en ese primer artículo. Ciertamente el proyecto consta de 110 artículos (*El Sr. Fernandez Villaverde:* Y de algunos adicionales), porque hay el de la formacion del censo, la de los colegios, la manera de votar, y hasta la sancion penal, y dicho se está que la ley será la ley total. Pero no podrá negarme S. S. que la parte esencial y fundamental de la ley está precisamente en el art. 1.° No desconozco que existe tambien ese art. 25, que es un principio de esa organizacion; pero, aparte de tener esto una explicacion que se dará en su dia, comprenderá S. S. que, aun así, se ha tenido en cuenta la igualdad; que cada ciudadano elector tenga un voto, y que el voto de cada uno valga lo mismo que cada uno de los demás.

Dicho esto, y reservándose la Comision contestar en su dia á las observaciones y enmiendas del señor

Villaverde, desde luego puedo anunciar que, como afecten á la esencia del principio, como traten de organizar el ejercicio del sufragio de manera que resulten clases determinadas entre los electores, tendrá enfrente á la Comision, tendrá enfrente al Gobierno, y espero que tendrá enfrente á todo el partido liberal.

No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Moret tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Señores Diputados, tenía el propósito de decir algunas palabras en estatar de contestando á las repetidas alusiones que el Sr. Espinosa se sirvió dirigirme en dias anteriores; pero el deseo manifestado, en mi opinion, por la mayoría de la Cámara y corroborado por las palabras del Sr. Fernandez Villaverde, de dar por terminada esta larga y enojosa discusion acerca del art. 1.°, me habian casi aconsejado abandonar este propósito, creyendo que habria ocasiones sobradas en la discusion de esta ley para consignar mis opiniones, que no á otra cosa aspiro yo en este debate. En efecto, teniendo la responsabilidad de la redaccion del proyecto, y no teniendo la fortuna de que aquel proyecto haya sido aceptado por la Comision, ni habiendo oido hasta ahora las razones por las cuales se ha separado de lo que aquel Gobierno propuso, ni habiéndolas oido tampoco á mis antiguos compañeros, creía yo que toda la responsabilidad quedaba para mí solo y que era mi obligacion defender aquellas ideas. Tenía además como motivo otro muy poderoso, y es, Sres. Diputados, que yo ni me arrepiento ni me asusto del sufragio universal; que yo no lo disminuyo ni lo atenúo; que yo no rehuyo su significacion, ni trato de desfigurar sus líneas para hacerlo pasar como algo insignificante, cuando en mi opinion tiene profunda y radical significacion política; y desde el momento en que así lo entendia yo al presentar aquel proyecto como miembro de un Gobierno, y que así lo entendieron mis compañeros de Gabinete, no me parecia que era natural, ni airoso para mi posicion en el debate, el guardar silencio sobre este punto.

La minoría conservadora, por labios del Sr. Fernandez Villaverde, me ha sacado de esta gran perplejidad; y ya que aplaza el debate sobre esta cuestion, y entiende que en el art. 1.° no se sanciona más que el principio de la extension del voto, cualquiera que sea mi apreciacion sobre este particular, tomo acta de la declaracion del Sr. Fernandez Villaverde para librar á la Cámara de la molestia de escucharme, reservándome hacer uso de la palabra cuando de esa cuestion se trate.

Solamente me ha de permitir el Congreso, para afirmar la posicion que quiero tomar en el debate, que le pida perdon por haber pedido la palabra cuando el señor presidente de la Comision nos ha asegurado que despues del voto del art. 1.° no hay nada que hacer en la ley. Yo creo que queda que hacer muchísimo, y que á mí me queda la tarea de demostrar á la Comision que no creo que se ha inspirado en los mejores ideales al modificar el proyecto del Gobierno, ni creo tampoco que la manera en que ha sido defendido desde el banco de la Comision responde á lo que yo, demócrata, y demócrata convencido, hubiera deseado oir en defensa de ese proyecto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Ramos Calderon tiene la palabra.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Diputados, la alusion del Sr. Moret me obliga, como presidente de esta Comision, á decir algunas palabras, y no debo ocultar que lo hago con verdadero sentimiento, porque yo no creo que debo entablar discusion ninguna con el Sr. Moret, y mucho menos en estos momentos que podemos calificar de solemnes; pero yo no puedo dejar sin contestar algunas palabras de las cuales se deduce un cargo para la Comision, que ésta no cree merecer.

La Comision recibió el proyecto del Sr. Ministro de la Gobernacion, que entonces lo era dignamente el Sr. Moret, y tuvo cuidado de escuchar al Sr. Moret, haciéndole algunas observaciones acerca de su proyecto, y le escuchó en una sesion dedicada exclusivamente á S. S. Despues la Comision se entendió con el Gobierno y oyó tambien á otras personas, como oyó al público en general; pero para todo lo que era transaccion creyó que no era el Sr. Moret la persona con quien debia entenderse, porque no era culpa de la Comision que el Sr. Moret hubiera dejado el puesto de Ministro de la Gobernacion. La Comision se encontró con otro Ministro, se encontró con otro Gobierno y se entendió con ellos; y sin embargo, en todo cuanto ha creído que no faltaba á los principios esenciales que informaban el pensamiento del Sr. Moret, la Comision ha tenido mucho cuidado y mucho gusto en seguirlo; pero en aquello que ha juzgado que era de apreciacion libre, ha hecho lo que la ha parecido más conveniente, sintiendo mucho haber disgustado al Sr. Moret, tanto por haber variado su proyecto, cuanto por lo mal que lo ha defendido.

Ya sabemos todos cómo lo hubiera hecho el señor Moret; porque la Cámara, y más que la Cámara España entera, sabe de lo que es capaz el Sr. Moret cuando de elocuencia se trata, así como conoce la pequeñez de alguno de los indivíduos de esta Comision. Pero nosotros no hemos podido hacer más; hemos creído salvar los principios de la democracia, esa democracia que invoca el Sr. Moret, los cuales me creo yo con tanto derecho como S. S. para invocar, no por otra cosa sino por la antigüedad, porque creo que igualmente antiguos somos el Sr. Moret y yo en la democracia, por cuya razon me creo con el mismo derecho que S. S. á defender los principios de ella. No es culpa mia que yo lo haga de una manera tan torpe, mientras el Sr. Moret lo hace con la brillantez que todo el mundo le reconoce y que yo le envidio.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: En cuanto al primer punto de las observaciones que el señor presidente de la Comision se ha servido hacerme, tiene razon S. S.; y si de mis palabras hubiere resultado un cargo, crea S. S. que será porque me habré expresado mal.

Yo comprendo que la modificacion del Gabinete de que formaba parte pudiera dar por resultado todo lo que S. S. ha dicho, y añadiré que la constitucion de la Comision, tal como ha sido formada, debia darlo por consecuencia tambien. Pero esto no cambia en nada el punto de vista que yo quiero tomar, que es decir que, sea por lo que quiera, aquel proyecto que yo presenté no es el que está sometido á la discusion

de la Cámara; será mejor ó peor; eso solo los Sres. Diputados lo podrian decidir; y en cuanto al fondo, la opinion lo puede decir; pero como creo que lo mio era bueno y veo que ha sido abandonado, naturalmente quiero defenderlo.

En cuanto al segundo punto, yo no he dicho, ni podia decirlo, que la Comision haya defendido mal su proyecto; lo que he dicho es que la manera como lo ha defendido no es la que yo creo mejor ni más acertada para ello, por una razon muy sencilla: se puede defender un proyecto, éste ú otro, hablo en hipótesis, disminuyendo sus proporciones, diciendo que ese proyecto no tiene trascendencia ni significacion; que despues de planteado, aquí no ha pasado nada, que las cosas han quedado como estaban, que no habrá más que una pequeña extension del número, y yo creo todo lo contrario. (*El Sr. Figueroa*: Lo he dicho yo.—*El Sr. Azcárate*: Lo ha dicho S. S. solo: en cambio han dicho lo contrario los demás indivíduos de la Comision, el Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Ministro de la Gobernacion.—*El Sr. Ramos Calderon*: Está equivocado S. S., Sr. Azcárate.) Y si además de eso, en mi opinion, se puede sacar consecuencias, para mí muy deplorables, en la manera de gobernar en adelante el país; si yo entiendo que hay no solo que darle á este proyecto sus debidas proporciones, sino hacer comprender á todo el mundo las consecuencias que entraña, claro es que esa manera de defender el proyecto supone tambien una consecuencia forzosa en la manera de gobernar y de desenvolver la legislacion del Estado.

Pues qué, cuando hemos afirmado la libertad de la palabra, la libertad de la tribuna, la libertad de la imprenta, ¿se nos ha ocurrido decir que eso no habia de traer un cambio en el modo de ser de la sociedad española? No; hemos afirmado de un modo categórico y resuelto que eso era trascendental y de importancia; que eso llegaba á la médula de los huesos y á los glóbulos de la sangre de la totalidad social. Y ahora, como corolario y como coronamiento de esas reformas y de esas doctrinas, viene el sufragio universal, que coloca en el voto de todos los ciudadanos y en las manos del pueblo un poder inmenso, incontrastable, cuyas condiciones no habré de exagerar. Sin embargo, entiendo yo que si hemos de ir, como demócratas, francamente á esa reforma, hemos de ir con los ojos bien abiertos y con el oído bien atento para saber que en todas las esferas de la gobernacion del Estado, y en el desenvolvimiento de la legislacion del país, han de reflejarse las consecuencias de ese principio, y para hacer ver á la sociedad que necesita una gran dosis de virilidad para digerir esas reformas democráticas y para que no sea perdido como elemento de gobierno, y deshonrado como medio de gobernar al país, ese principio de la libertad, que es lo que queremos por encima de todo los que nos llamamos, con razon ó sin ella, con antigüedad ó sin ella, demócratas monárquicos.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Diputados, vuelvo á decir que me levanto con pena á contestar á algo de lo dicho por el Sr. Moret.

Yo no he podido comprender cuál ha sido el pensamiento de S. S. Se va á votar el art. 1.° del dictámen de la Comision, y este art. 1.° es el mismo que el del proyecto presentado por el Sr. Moret. Ahora bien; si es el mismo artículo, ¿qué necesidad tenía S. S. de promover aquí ciertos recelos y ciertas desconfianzas, cuando de lo que se trata es de llevar adelante esta reforma, que tanto interesa al bien del país? ¿Era este el momento oportuno de hacer esto? Yo lo dejo á la consideracion de la Cámara; pero conste, para concluir, porque esto será lo último que diga en el asunto, que todo lo sustancial que hay en el proyecto del Sr. Moret está en el dictámen de la Comision, y que, en cuanto á lo demás, podremos habernos equivocado al alterarlo, pero creemos haberlo mejorado variándolo; porque todavía espero demostrar que con el proyecto de ley del Sr. Moret, que ahora viene exaltando y defendiendo á los intereses conservadores, con aquel proyecto era muy probable que no hubieran podido formarse aquí partidos gubernamentales, y que nosotros, en bien del país, hemos reformado aquel proyecto creyendo hacer, no un beneficio á nuestro partido, sino un bien á la sociedad toda. He dicho.»

Declarado suficientemente discutido el art. 1.°, que dice:

«Artículo 1.° Son electores para Diputados á Córtes todos los españoles varones, mayores de 25 años, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles y sean vecinos de un Municipio en el que cuenten dos años al menos de residencia.

Queda en suspenso el ejercicio de este derecho para las clases é indivíduos de tropa que sirvan en los ejércitos de mar ó tierra, mientras se hallen en las filas.

Lo mismo se observará respecto de los que se encuentren en semejantes condiciones dentro de otros cuerpos ó institutos armados dependientes del Estado, la provincia ó el Municipio.»

Y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, lo quedó aquél por 143 votos contra 31, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Hernandez Prieta.
Sanchez Arjona (D. Luis).
García del Castillo.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Eguilior.
Ruiz Capdepon.
Becerra.
Lopez Puigcerver.
Ruiz Valarino.
Baró.
Cobian.
Pardo Balmonte.
Mansi (D. Angel).
Sanchez Pastor.
Zugasti.
Aguilera.
Rodriguez Yagüe.
Surga.
Santa Ana (D. Eduardo).
Cort (D. José).
Martinez (D. Cándido).
Cort (D. Pedro).
Rodrigañez.
Donato Villarnovo.

Corrales.
Bernabé y Soler.
Santana (D. Enrique).
García Benito.
Gonzalez y Gonzalez-Blanco.
Crespo Quintana.
Morales.
Gomar (Conde de).
Alvarez Capra.
Sagasta (D. Primitivo).
Merelles.
Arredondo.
Vior.
Soto Barro.
Navarro Ochoteco.
Jaquete.
Ferreras.
Ramos Calderon.
Figueroa (D. Alvaro).
Garnica.
Martinez del Campo.
Calbeton.
García Lomas.
Martinez Villasante.
Teverga (Marqués de).
García Gomez de la Serna.
Garijo Lara.
Romero Paz.
Alonso Castrillo.
Niebla (Conde de).
Celis Aguilera.
La Serna.
Martinez Aguiar.
Gomez Sigura.
Suarez Inclán (D. Julian).
Suarez Inclán (D. Félix).
Nieto.
Pons.
Gutierrez de la Vega.
Vazquez y Lopez-Amor.
Ducazcal.
Ruiz de Galarreta.
Garijo (D. Cipriano).
Benayas.
Mansi (D. Rufino).
O'Lawlor.
Lopez Dominguez.
Dávila.
Montilla.
Alonso Martinez (D. Vicente).
Perez Galdós.
Jimeno.
Cañellas.
Alcalá del Olmo.
Villanueva.
Lopez Mora.
Mina (Marqués de la).
Chicheri.
Puerta.
Martinez (D. Wenceslao).
Mosquera.
Arias de Miranda.
Fernandez de Soria.
Canalejas.
Herreros.
Flores-Dávila (Marqués de).
Gutierrez Abascal.
Muro.
Badarán.
Cruz.
Sagasta (D. Pedro).
García Oñativia.
Carreño.
Prieto de la Torre.
Lopez (D. Cayo).
Sendin.
Saez de Quejana.
Santamaría.
Xiquena (Conde de).
Suarez Guanes.
Antequera.
Soto Martinez.
Boixader.
Portuondo.
Maisonnave.
Azcárate.
Pedregal.
Prieto y Caules.
Becerro de Bengoa.
Romero Gilsanz.
García Trapero.
Fabra (D. Gil María).
Castel-Moncayo (Marqués de).
Martinez Asenjo.
Avilés.
Moret.
San Bernardo (Conde de).
Ruiz Martinez (D. Cándido).
Matos.
Gonzalez de la Fuente
García Alix.
Vergez.
Cepeda.
Celleruelo.
Labra.
Moya.
Baselga.
Rodriguez (D. Juan José).
Comenge.
Díaz Valdés.
Martos.
Montejo.
Alvarado.
Castelar.
Anglada.
Azcárraga.
Ordoñez.
Gonzalez Dueñas.
Sr. Vicepresidente Duque de Almodóvar del Rio.

Total, 143.

Señores que dijeron *no*:

Sallent (Conde de).
Vilana (Conde de).
Heredia-Spínola (Conde de).
Silvela (D. Francisco).
Cabezas.
Cañamaque.
Gonzalez Conde.
Castel.
Campo-Grande (Vizconde de).
Agrela.
Encina (Conde de la).

Díez Macuso.
Vadillo (Marqués de).
Peña-Ramiro (Conde de).
Pedreño.
Gorostidi.
Allende Salazar.
Espinosa.
Pando.
Gurrea.
Los Arcos.
Alvear.
Fernandez Villaverde.
Cánovas del Castillo.
Sanchez Bedoya.
Cos-Gayon.
Laiglesia.
Landecho.
Bugallal.
Isasa.
Valdeiglesias (Marqués de).
Total, 31.

Se leyó el art. 2.°, que dice:

«Art. 2.° No pueden ser electores:

1.° Los que por sentencia firme hayan sido condenados á las penas de inhabilitacion perpétua para derechos políticos ó cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, á no haber obtenido antes rehabilitacion personal por medio de una ley.

2.° Los que por sentencia firme hayan sido condenados á pena aflictiva, si no hubieren obtenido rehabilitacion dos años, por lo menos, antes de su inscripcion en el censo.

3.° Los que habiendo sido condenados á otras penas por sentencia firme no acreditaren haberlas cumplido.

4.° Los que al celebrarse la eleccion se hallen procesados criminalmente, si se hubiere dictado contra ellos auto de prision y no la hubieren subrogado con fianza en los casos en que sea admisible.

5.° Los concursados ó quebrados no rehabilitados conforme á la ley y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.

6.° Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.

7.° Los que se hallen acogidos en establecimientos benéficos ó estén, á su instancia, autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): A este artículo hay dos enmiendas. La del Sr. Comenge dice así:

«Al art. 2.° se añadirá:

«No pueden ser electores:

(a) Los militares en servicio activo.

(b) Los clérigos.

(c) Los pordioseros.

(d) Los vagos.»

(*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 108, sesion del 14 de Mayo de 1889.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Comenge, ó cualquiera de los señores que la suscriben, tiene la palabra para apoyarla.»

No habiendo quien la pidiera, dióse segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La enmienda del Sr. Molleda dice así:

«Al art. 2.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 2.° del proyecto de ley sobre reforma electoral:

«Art. 2.° No podrán ser electores:

1.° Los que por sentencia firme hayan sido condenados en causa sobre delitos electorales de cualquiera clase.

Siguen los demás párrafos.»

Palacio del Congreso 29 de Noviembre de 1889.= Antonio Molleda.=Gaspar Salcedo.=Francisco Silvela.=José J. Pedreño.=Conde de Heredia-Spínola.=Laureano Casado Mata.=Conde de Peña-Ramiro.»

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 57, sesion del 2 de Diciembre de 1889.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Comision tiene la palabra para decir si admite ó no la enmienda.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitirla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Molleda, ó cualquiera de los señores firmantes, tiene la palabra para apoyarla.»

No habiendo quien la pidiera, dióse segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Abrese discusion sobre el art. 2.°»

El Sr. Vizconde de Campo Grande pide la palabra en contra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Con anterioridad la habia pedido el señor Cañamaque; por consiguiente, el Sr. Cañamaque tiene la palabra.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Señor Presidente, como el otro dia pensaba hacer uso de la palabra con alguna extension, la pedí en contra del art. 2.°; pero despues de haber recogido una alusion que se me hizo, con cuyo motivo dije todo lo que me proponia, he renunciado á hablar en contra del art. 2.°

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Diputado, como no constaba eso á la Mesa, y sí únicamente su propósito, manifestado por escrito, de consumir un turno en contra de este artículo, estaba la Presidencia en el caso de conceder á S. S. la palabra. Pero si S. S. ahora no desea...

El Sr. **CAÑAMAQUE**: ¿Me permite S. S. una aclaracion?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Con mucho gusto.

El Sr. **CAÑAMAQUE**: Yo pedí al Sr. Presidente de la Cámara un turno para combatir el dictámen; me dijo que estaban dados todos, pero añadió que podia reservarme un turno en el art. 2.°, como lo ha verificado. Mas habiéndoseme dirigido una alusion que yo no queria que se hiciera antigua, al recogerla dije todo lo que me proponia, por lo cual renuncio á aprovechar el turno en contra del art. 2.°

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar

del Rio): De todo eso se deduce que S. S. no quiere hacer uso de la palabra contra el art. 2.°

El Sr. **CAÑAMAQUE**: No quiero hacer uso de ella porque ya he expuesto en otra ocasion lo que tenía que decir acerca del proyecto que se discute.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Entonces tiene la palabra el Sr. Vizconde de Campo-Grande.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Señores Diputados, al tener la honra de combatir, sin haber pensado hacerlo, el art. 2.°, no voy á dirigirme contra todo él, sino precisamente al párrafo 4.°, que dice:

«No pueden ser electores los que al celebrarse la eleccion se hallen procesados criminalmente, si se hubiere dictado contra ellos auto de prision y no la hubiesen subrogado con fianza en los casos en que sea admisible.»

Porque este párrafo, que parece que tiene un sentido negativo, es una verdadera afirmacion; y en efecto, afirma que aquellos que estén procesados, pero que se hallen bajo fianza fuera de la cárcel, tienen derecho á votar. Este ha sido uno de los puntos debatidos aquí en diferentes ocasiones, y recuerdo perfectamente que el Sr. D. Venancio Gonzalez, cuando en 1884 condenaba ese principio, decia: «¿Qué igualdad es la vuestra, que concedeis el derecho á aquel que está procesado y ha prestado fianza, por lo cual tan solo no está en la cárcel, y en cambio negais ese mismo derecho al pobre desamparado que está en la cárcel porque no ha podido prestar fianza ó no ha encontrado quien la preste por él, y que puede ser menos criminal que el primero?» El sentido, á mi modo de ver, debe ser negativo para todos; los procesados, hállense en la cárcel ó fuera de ella bajo fianza, están todos en el mismo sentido, en el sentido de sospecha de criminalidad, y á ninguno se le puede conceder este derecho. Este es el principio que ha dominado siempre para las condiciones del Diputado. Aquel que en el momento de la eleccion está procesado, hállese ó no fuera de la cárcel, no puede ser elegido Diputado, y esto mismo debe regir cuando se trata de la concesion del derecho electoral.

Yo creo que, si lo meditais bien, no querreis que las personas encausadas vayan á los colegios electorales á ejercer ese derecho del ciudadano, y comprendereis que en el mismo caso se encuentra aquel que por azares de la suerte, por ser persona rica, por tener amigos que por él respondan, puede estar fuera de la cárcel bajo fianza, y aquel otro desgraciado que, hallándose más aislado, no encuentra quien responda por él. ¿Quién defiende en este caso los verdaderos principios democráticos? ¿Quién aboga más en favor del pobre: los que queremos la igualdad en este caso, como en todos, ó los que venís á establecer privilegios precisamente en favor de los más afortunados por poseer bienes ó por tener personas que por ellos respondan? Esto sería un absurdo legal; esto sería una verdadera injusticia. Yo os pido, señores de la Comision, yo pido al Gobierno y á la mayoría que no establezcan ese principio contrario á la igualdad que debe resplandecer siempre ante la ley; la sagrada igualdad ante la ley, única que puede tener realidad en lo humano. (*Bien, bien, en la minoría conservadora.*)

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Señores Diputados, no tengo que hacer otra cosa para contestar al Sr. Vizconde de Campo-Grande, más que repetirle lo que en otra ocasion dije sobre este particular. No se trata aquí de sostener ningun principio democrático; no se trata de otra cosa más que de sostener el principio jurídico de que la persona procesada no pierde absolutamente ninguno de sus derechos (*El Sr. Isasa pide la palabra*), á no ser aquellos que sea preciso para asegurar su persona. Por eso en este proyecto de ley, como en los proyectos anteriores, se ha suspendido el ejercicio del derecho electoral para los procesados; no solo para los procesados, como parece que quiere el Sr. Vizconde de Campo-Grande, sino para los procesados presos, para aquellos contra quienes se ha dictado auto de prision. Pero como desde la fecha en que se escribió la ley electoral de 1870, que está vigente en muchas partes, y en ésta tambien, han variado grandemente las disposiciones de nuestras leyes sobre la prision y la libertad de los ciudadanos, aquí hemos reproducido el texto de la ley de 1870, que quiere decir lo siguiente: El procesado, por el hecho de ser procesado, no pierde el derecho electoral; los presos, por el hecho de ser presos, tienen suspendido el ejercicio del derecho electoral; es así que hay delitos por los cuales puede estar el procesado en libertad bajo fianza; pues como no hay otra limitacion á su libertad que aquella limitacion que le ha impuesto la prestacion de la fianza suya ó ajena, puede ejercitar sin inconveniente alguno todos los derechos electorales sin limitacion ninguna, lo mismo que el procesado contra quien no se ha dictado auto de prision subrogable ó no, con fianza ó sin ella. Esta es la razon que ha tenido la Comision para redactar el artículo tal como se halla sometido á la deliberacion de la Cámara. No se trata de otra cosa sino de la facultad de impedir que el procesado preso quiera ejercer el derecho electoral. Ni más ni menos ha querido decir la Comision trascribiendo literalmente el precepto del artículo de la ley de 1870.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Voy á rectificar muy poco, porque pocas son las razones que el Sr. Martinez del Campo ha expuesto contra lo que á mí me parecia terminante; como que es el privilegio para los ricos, como que parece informado en lo que dicen los intérpretes del Derecho romano, de que cuando se imponia en Roma solo una multa de tantos sextercios por una bofetada, cualquiera podia ir repartiendo bofetadas por las calles con un esclavo que llevase un saco de dinero detrás.

Dice S. S. que es en razon á que están fuera de la cárcel y pueden ejercitar materialmente su derecho; pero están en las mismas condiciones de derecho, están encausados y presos; sueltos bajo fianza, pero presos en el concepto legal; tanto es así, que tienen que presentarse á la autoridad y que están bajo su vigilancia. ¿Están ó no están bajo un auto de prision, Sr. Martinez del Campo? (*El Sr. Martinez del Campo*: No están bajo un auto de prision.) ¿En virtud de qué están encausados? (*El Sr. Martinez del Campo*: En virtud de la subrogacion.) Despues de pasadas las primeras horas del sumario, ¿no necesitan un auto de prision para continuar en la cárcel? (*El Sr. Garnica:*

¡Si el auto de prision no califica nada!) De manera que es por el hecho material de no poder ir al colegio á votar. Pues hágase una cosa muy sencilla: que vayan los presos custodiados á votar, y será un espectáculo muy bonito. (*El Sr. Martinez del Campo*: Pues por eso.) Y ¿por qué no? Lo que hay es que de principios absurdos siempre se derivan consecuencias absurdas.

Pero no me harán SS. SS. salir de mi principal argumento, y le repetiré cuantas veces lo crea necesario. Conste que se quiere establecer un privilegio para los que no están presos porque han tenido dinero bastante para prestar fianza, mientras que al infeliz que no tiene relaciones ó que no tiene fortuna se le priva de ese sagrado derecho. Una de dos: ó los encausados tienen derecho á votar, ó no lo tienen. Si deben tenerlo, que sea igual para todos; si no lo tienen, que parece lo más lógico y natural, que carezcan todos de él. Desearia oir sobre esto la opinion del Gobierno.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): El Gobierno está en este punto completamente conforme con la Comision. No entiende que se priva de un derecho por el simple acto de procesamiento; lo que hay es una imposibilidad material de ejercer ese derecho en aquella persona que está encarcelada y no puede usar de su libertad. No es éste un privilegio en favor del rico y en contra del pobre, porque las fianzas no siempre son pecuniarias; lo que hay es la necesidad de asegurar muchas veces la persona del presunto criminal, que por ser presunto no quiere decir que haya de sufrir pena, porque esto tiene lugar cuando se dicta sentencia, pero sí sufre la privacion de su libertad. Este es el sentido del artículo, que no tiene el Gobierno inconveniente en aceptar de acuerdo con la Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿El Sr. Isasa ha pedido la palabra para consumir el segundo turno en contra del artículo?

El Sr. **ISASA**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **ISASA**: Yo no habia leído el artículo, ni traía el propósito de tomar parte en esta discusion; pero si hay algo que á mí me provoque á tomar parte en cualquier debate y á salir en defensa de los que considero principios razonables y de eterna justicia, es el confundir en una ley el sentido moral con un sentido materialista y reprobado.

Cuando con sentimiento he oído decir desde el banco de la Comision, y hasta desde el banco ministerial, que es igual la situacion del que está procesado que la del que no lo está, bajo el sentido moral y jurídico, y que para el uso del derecho electoral todo lo que hay que examinar y resolver es si el ciudadano está con su cuerpo libre para poder dirigirse al colegio electoral, ó está privado de libertad y sujeto materialmente á una prision, he comprendido que en efecto falta á esa ley el sentido moral; he comprendido que haceis de esto una distincion que repugna á la conciencia; he comprendido que basais además esa distincion en otro principio jurídico y en otras disposiciones legales, y acerca de esto me parece que no habeis acertado en la presente ocasion. Pues qué, ¿se procesa á un ciudadano sin más ni más? ¿No significa nada el acto declarando á un ciudadano sometido á un próceso? ¿No significa que se han encontrado en las diligencias sumariales méritos suficientes, fundamentos razonables, que me parece que esta es la frase de la ley, para poder dirigir el procedimiento contra determinada persona?

Esto se necesita, y se necesita además que el juez lo exprese, que el juez funde precisamente en esos datos y razones el auto por el cual priva de libertad á un ciudadano y le somete á las consecuencias de un proceso.

Este es el sentido moral y el sentido de la ley, y por tanto, es imposible que se diga que está en iguales condiciones ese ciudadano que aquel otro que goza de su libertad, y contra el cual no hay indicios ni fundamentos de ninguna especie para privarle de su libertad.

Creía yo que la razon única que podia existir aquí, que la razon única en que se podia basar el mantenimiento ó privacion del derecho electoral respecto á los que estuvieran ó dejaran de estar procesados, era la de existir ó no un fundamento racional para privar al ciudadano de sus derechos, y por consiguiente, para someterle á una situacion condicional, interina, verdadera, pero al fin de sumision á las condiciones y consecuencias de un proceso. Claro está que no se le ha privado todavía del derecho electoral, que no ha recaído una sentencia; pero está sometido á una condicion de presuncion de criminalidad, y esa sospecha, que está fundada en la providencia de una autoridad judicial, sin la que es imposible privar de libertad á un ciudadano, es suficiente para que los que no se encuentran en esa situacion digan que á ellos no se les puede confundir con los sometidos á proceso.

Esta es una distincion de sentido moral con arreglo á las disposiciones de la ley, y no ésa puramente material que vosotros buscais, ó que habeis expuesto, apoyándola, por lo visto, en la ley de 1870, que será un precedente para vosotros, pero que deberia en este punto ser corregida en un sentido de más respeto á la moral y á la justicia.

Pues qué, ¿la diferencia consiste únicamente en que esté el uno preso y no pueda ir al colegio electoral, y el otro esté en libertad? No respeteis esa materialidad; respetad el derecho, y entonces, como ha dicho muy bien el Sr. Vizconde de Campo-Grande, igual derecho debe tener uno que otro, y el que esté preso deberá ir al colegio electoral, si lo quiere, si lo pretende ó lo desea, con una pareja de la Guardia civil ó de agentes de órden público, ó con las seguridades que dispongais; pero deberá ir, porque tiene igual derecho que el que está en libertad, y porque su situacion legal, jurídica y moral es igual á la del otro.

Y de mantener eso que contiene el artículo, quiere decir, Sres. Diputados, que vais á establecer aquí un recurso, un medio de conseguir un voto mediante la prestacion de una fianza. ¡Qué moralidad la de la ley! Vamos á incitar con esa disposicion y con ese recurso á que el candidato rico diga: yo cuento con la cárcel. (*El Sr. Martinez del Campo*: Habrá que contar con el juez.) Prestada la fianza, el juez cometeria una injusticia si no le ponia en libertad. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Pues de eso se trata.) ¡Habrá que contar con el juez! Yo supongo que los jueces no son de esos que

dicen: «¿qué importa que las leyes lo manden? Con que no lo mande yo basta.» Pero los jueces son tales como deben ser, sumisos y respetuosos á la ley; y si tienen decretado un auto por delito para el cual se admita la fianza personal, una vez prestada, su deber es poner en libertad al procesado. Veremos, por consiguiente, Sres. Diputados, en un día de eleccion, salir los presos de la cárcel por la fianza que preste un candidato rico que quiera contar con ese elemento de opinion pública.

Volved por los principios de la moral, volved por los principios de la eterna justicia, y considerad que si á un procesado se le priva del derecho de votar, es por la prescripcion legal que sobre él pesa, bastante para haberle privado de la libertad; y privado de ella, privado debe estar tambien de ejercer ese importantísimo derecho, si no es que vosotros quereis prostituirlo del todo. He dicho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Martinez del Campo, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Si mi digno amigo el Sr. Isasa hubiera dicho: «Volvamos por el sentido moral de la ley,» todavía me explicaria yo su discurso. No me explico que nos pida á nosotros que volvamos por el sentido moral de la ley en nombre del partido que ha podido hacer lo que S. S. dice.

Yo no voy á discutir, aunque bien podria hacerlo, la peregrina teoría del Sr. Isasa, de convertir los autos de procesamiento en condena privativa de derecho. Yo eso no lo habia oído, y si lo he oído á mi amigo el Sr. Isasa, perdóneme que quede por esto asombrado, por lo mismo que reconozco su mucha ilustracion. No; ni ahora, ni nunca, ni en parte ninguna, el auto de procesamiento ha tenido la virtualidad que pretende el Sr. Isasa. Ha sido principio fundamental, y lo tiene que ser permanentemente, que mientras no haya una sentencia condenatoria no hay nadie que quede privado de sus derechos por razon de delito.

Este es un principio fundamental contra el cual no valen las habilidades del Sr. Isasa.

Yo no quiero discutir más sobre este particular. He dicho antes solo que S. S. no ha prestado atencion á mis palabras, atendiendo, naturalmente, á su poco valor, que una ley vigente, la de 1870, establece el principio que nosotros proponemos al Congreso, y he añadido que en estos veinte años que han trascurrido yo no he oído, ni aquí ni fuera de aquí, levantarse una voz tachando de inmoral aquella ley que ha determinado que los procesados que no estén en la cárcel ejerzan el derecho electoral. Despues de esta ley de 1870, Sr. Isasa, vino la ley electoral de 1878, cuya responsabilidad en parte principal corresponde al partido á que S. S. dignamente pertenece. Pues bien; dentro de las disposiciones de esta ley, ningun procesado está excluído del derecho de voto; y si no, cíteme S. S. el artículo en que lo esté. Todos los procesados pueden hoy votar, y votan, naturalmente, si pueden hacerlo.

Por consiguiente, ese sentido moral que, segun S. S., falta á nuestro proyecto de ley, ha debido S. S. buscarlo en la ley de 1878, hecha por el partido á que S. S. pertenece. Los procesados hoy votan, Sr. Isasa, votan, Sr. Vizconde de Campo-Grande. (*El Sr. Bugallall*: Pero ¿votan todos? Porque la desigualdad es lo irritante.) ¿Es lo irritante la desigualdad? Pues no ha opinado así el partido conservador, y aquí tengo un documento parlamentario en el que aparece que el partido conservador en 1885 establecia esta incapacidad electoral. Dice así: «No podrán ser electores los que, al verificarse la eleccion, se hallen procesados criminalmente, si contra ellos se hubiese dictado auto de prision y no la hubieran subrogado con fianza en los casos en que sea admisible con arreglo á derecho.»

Este es el sentido moral que tenía el proyecto que el partido conservador trajo á discusion. Por consiguiente, todas esas tachas de inmoralidad que el señor Isasa atribuye á nuestra ley vuelven al partido conservador, que es partícipe con nosotros de esa inmoralidad que el Sr. Isasa atribuye á nuestro proyecto. No tenemos, pues, que volver en busca del sentido moral. El sentido moral lo hemos traído en esta ley, como en todos los actos del partido liberal, sin que sobre este punto podamos nosotros temer ningun género de comparaciones con el partido conservador. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: ¿Es una ley ese documento?) Es un proyecto como este que discutimos.

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **ISASA**: He de hacer breves rectificaciones.

En primer lugar, el Sr. Martinez del Campo se ha fatigado inútilmente en rectificar la afirmacion que me ha atribuído, y que yo no hecho, de que se encuentra en igual caso el procesado que el sentenciado. Yo no he dicho semejante cosa, ni eso puede decirlo quien medianamente sepa algo de derecho penal y procesal. (*El Sr. Martinez del Campo*: Yo reconozco, y perdone S. S. si no lo he dicho antes, que S. S. sabe mucho.) Muchas gracias; pero si vamos á entretenernos en estas cortesías, no voy á acabar, porque quiero ser el último en hacerlas.

Estamos discutiendo un punto de doctrina, y está bien que yo rectifique una afirmacion que el señor Martinez del Campo me ha atribuído, y que yo declaro que no he hecho, y no es posible que la haya hecho, porque eso no lo he pensado nunca, no lo he creído, no lo he entendido ni lo he soñado. Lo que yo he dicho es que el procesado está en la situacion en que le coloca el auto de procesamiento; esto es, en la de ser objeto de la direccion del proceso contra él por resultar indicios que le comprometen. No he dicho más; y siendo esta la situacion del procesado, la cuestion para la ley es la siguiente: ¿debe ser elector, debe conservar el uso del derecho electoral, el ciudadano que en esa situacion se encuentra, ó no? Vosotros decís que sí y que no. Decís que sí, si está en libertad bajo fianza; que no, si está materialmente preso. Yo he dicho que esa es una distincion basada exclusivamente en una materialidad; que esa distincion repugna al sentido moral, y al sentido de la igualdad y de la justicia; que deberíais optar por una de las dos soluciones: sí ó no, y que á mí me parecia la mejor la de que el ciudadano que en tal situacion se encuentra no debe gozar del derecho de sufragio. Estas han sido mis manifestaciones, y no tengo que repetir más en su defensa, porque solo queria rectificar verdaderamente el sentido en que yo las habia expuesto.

El Sr. Martinez del Campo ha apelado al argumento extremo de esa mayoría. ¡Conservadores, qué decís, qué haceis! dijísteis é hicísteis eso mismo y cosas peores en vuestro tiempo. Es necesario recor-

dar que la ley electoral á que el Sr. Martinez del Campo se ha referido, en cuya elaboracion me tocó á mí tener una gran participacion inmerecidamente, pero al fin con la representacion de la Cámara, que designó tres Diputados para que formaran parte de una Comision en la que estaban representados todos los partidos, no puede decirse que es una ley del partido conservador, y que en aquella discusion nosotros atendimos á lo principal, y en muchas, en casi todas las ocasiones en que no se trataba del mantenimiento ó de la defensa de un principio que afectase á los que nosotros profesamos, y en los cuales hemos de ser siempre fieles, manteniéndolos libres de todo riesgo, de toda protesta y de toda censura, nosotros cedimos siempre al Sr. Becerra, lo recuerdo perfectamente, al Sr. Ulloa y al Sr. Pelayo Cuesta, que fué el principal autor; cedimos siempre; nosotros no inventamos lo de los interventores, ni inventamos otras muchas cosas que hay en la ley electoral, ni inventamos siquiera el Tribunal de actas graves, acerca del cual recuerdo que decia el Sr. Ulloa: allí quiero yo ver á mi amigo Isasa. ¡Qué sentencias se van á dictar! Y en efecto, el Sr. Cos-Gayon y yo tuvimos que renunciar al Tribunal de actas graves, y vosotros habeis tenido que abolirle por la imposibilidad de mantenerle con arreglo á los principios que informaron aquella ley. Seguramente, si el Sr. Ulloa viviera y no tuviéramos que deplorar la desgracia de su muerte, me apoyaria en esta ocasion y sería el primero en decir, como entonces repetia, que quizá su partido era el más incapaz de hacer unas elecciones libres en España.

Por consiguiente, si esa acusacion es siempre injusta, y sobre todo, si con esa acusacion y con esa censura no ganan nada las leyes, ni en su depuracion, ni en su modificacion, ni en su mejoramiento, porque con decir que ya lo hicimos, ó que otro partido hizo aquello mismo ó algo peor, seguramente no nos pondremos en el camino de la razon y del mejoramiento de las leyes; si esa razon, por tanto, es siempre inoportuna y no se debe usar nunca, en la ocasion presente el Sr. Martinez del Campo debe dirigirla á los autores verdaderos de aquella ley; á nosotros no nos toca más responsabilidad que la condescendencia que tuvimos con aquellas ilustres personas que verdaderamente la elaboraron.

Por consiguiente, nosotros lo que sostenemos es que la ley debe ser examinada y rectificada en este punto, y que la ocasion es la más oportuna para ello; tan oportuna, que la oportunidad se convierte en necesario imperio de hacer la enmienda. Porque todavía esos descuidos, esas desigualdades, esas faltas del sentido moral en un colegio electoral restringido, cuando en efecto el número de procesados deberia suponerse escaso, cuando esos electores, por lo mismo que eran contribuyentes, se hallaban en una situacion de privilegio, importaba poco. (*El Sr. Martinez del Campo*: La inmoralidad siempre importaria algo.) Es claro que importa algo; para todos un caso es tan repugnante como ciento; pero el escándalo de ciento será siempre mayor que el de uno.

Cuando ahora se declara que todos los ciudadanos, hasta los que no tienen casa ni hogar, pueden ser y van á ser electores, y por tanto, que en la lista pueden abundar los nombres de personas que estén sujetas á procesos criminales, importa hacer la distincion, é importa hacerla en nombre de la moral y de la justicia. He dicho.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Ciertamente, Sres. Diputados, mi posicion, contendiendo con el señor Isasa, es desventajosa; es S. S. abogado habilísimo, y yo entiendo poco ó no entiendo nada de esas artes. Pero ya que el Sr. Isasa ha querido, á mi entender, distraer un poco la atencion del Congreso de la argumentacion que yo he tenido el honor de hacer á S. S., bueno es que conste que si yo hablé y me expresé con algun más calor del que es en mí natural, fué por aquella tacha de inmoralidad que el señor Isasa ponia á nuestro proyecto, excitándonos en sus últimas palabras á que volviéramos por los fueros de la moralidad. Esto decia el Sr. Isasa, y á esta argumentacion del momento contestaba yo, aun reconociendo toda la responsabilidad que en este órden de cosas pueda caber al partido conservador, á quien yo no dirigí acusacion ninguna; porque como entiendo que esto que nosotros hacemos debe hacerse, claro es que no habia de acusar al partido conservador, si la acusacion consiste en imputar la ejecucion de una cosa indebida.

No, no era acusacion, Sr. Isasa. Pero nosotros, que hemos tenido el deber de conocer la historia de cada una de las disposiciones electorales que han constituído nuestra legislacion, al tratar en el art. 2.° de cosas bastante más graves y más hondas que esta que ha promovido el Sr. Isasa, nos encontramos, al hacer la historia de estas disposiciones, que el precepto, repito, existe en una ley vigente hace próximamente veinte años, sin que nadie haya levantado una sola protesta contra la inmoralidad del mismo.

Que de la ley de 1878, dice el Sr. Isasa, así como hurtando un poco la responsabilidad que pudiera derivarse ante sus propios ojos del argumento mio, no son responsables SS. SS. Yo no sé entonces quién podrá serlo, porque yo estoy seguro que la hicieron aquellas Córtes, que SS. SS. ocupaban á la sazon estos bancos, y que con su beneplácito y acuerdo se hizo aquella ley. Y bien seguro estoy que el ilustre jefe del partido conservador no hubiera autorizado esa ni otra disposicion que hubiera entendido que entrañaba un principio contrario al sentido moral que deben tener todas las leyes. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Autoricé la transaccion toda entera.) Yo agradezco al señor Cánovas del Castillo su interrupcion; pero creo que S. S., ni en estas materias ni en otras que se rocen con la moralidad, podrá transigir con la inmoralidad.

Ya en una interrupcion he contestado tambien al Sr. Isasa acerca de la importancia que este precepto del art. 2.° puede tener hoy con el sufragio ámplio, porque no me parece que era menos ámplio, sino más ámplio, el de la ley de 1870. No sé si S. S. formaba parte de aquellas Córtes; pero S. S. ha pertenecido despues á otras, y nunca se ha levantado á protestar contra esa inmoralidad, ni creo que S. S. tenga noticia, á pesar de los cargos que ha ejercido, de que haya habido conquistadores de votos en las cárceles, y que los que estaban en ellas encerrados salieran con fianza á votar á ciertos candidatos. Yo creo que S. S. habrá visto eso en su imaginacion; no sé si habrá podido verlo en la realidad; creo que no. No tengo más que decir.

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **ISASA**: Parece que al Sr. Martinez del Campo le ha molestado algo lo del *sentido moral*. Yo he procurado oponer esa frase á la de *la materialidad* que sirve de base á las palabras introducidas en el artículo, y así he dicho que deberia fundarse en un sentido moral en vez de fundarse en un sentido material.

No hay, por tanto, nada de moralidad ó de inmoralidad que pueda dar motivo á la insistencia de la rectificacion del Sr. Martinez del Campo.

Y en cuanto, y es la segunda y última rectificacion que tengo que hacer, en cuanto á que esto existia ya en las leyes de 1870 y 1878, solo tengo que decir á S. S. y al Congreso que en la ley de 1878 la eleccion se fundaba en el censo, mientras que ahora va á ser de sufragio universal, y en una ley que tenía como base el censo podia admitirse sin grave inconsecuencia y sin grande escándalo la diferencia entre el procesado que está en libertad bajo fianza y el que está materialmente sujeto á prision, mientras que en una ley de sufragio universal, que no se basa en el censo, no es posible admitir privilegios ni distinciones; pues si quitais á la ley el principio capital de igualdad, no sé qué eficacia tiene lo que sosteneis.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Me importa, como término de esta discusion, dejar consignado que la Comision ha rechazado con calor, y vuelvo por ello á pedir perdon al Congreso, las manifestaciones del Sr. Isasa, porque envolvian la acusacion de un sentido de inmoralidad que nuestra dignidad no nos permitia rechazar sino de la manera que yo la he rechazado. Además es menester que conste que este hecho, inmoral en el pensamiento de S. S., está tomado de la ley de 1870; que este hecho inmoral continuó en la ley de 1878, y que en 1885 el Gobierno del partido conservador presentó un proyecto en el que se decia lo mismo que se dice en el nuestro, y que la Comision que emitió dictámen lo emitió en un sentido idéntico al nuestro, copiando el mismo artículo.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra para una aclaracion que considero muy importante en este momento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿Ha sido aludido personalmente el Sr. Pons?

El Sr. **PONS**: A título de alusion personal puede concedérmela S. S.; pero si no me la concede para hacer una sencilla aclaracion, la pediré para consumir el tercer turno en contra del artículo que se discute.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Por eso preguntaba á S. S. si habia sido aludido, para si no lo habia sido proponerle que consumiera el tercer turno en contra del artículo.

El Sr. **PONS**: Consumiré el tercer turno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene S. S. la palabra para consumir el tercer turno en contra del artículo que se discute.

El Sr. **PONS**: Como yo he tenido la honra de presentar una enmienda que se relaciona de una manera directa con la discusion actual, puesto que se refiere á las condiciones que el dictámen exige para que los Diputados electos que se hallen procesados puedan ser admitidos en la Cámara, y como el art. 5.° se relaciona con el art. 2.° y con todas las condiciones que establece, me creo en el caso de llamar la atencion de la Cámara diciendo que, á mi juicio, se ha discutido sobre una base errónea.

Es verdad que existen varias leyes, que citó, si no recuerdo mal, mi amigo particular el Sr. Martinez del Campo discutiendo con el Sr. Vizconde de Campo-Grande con motivo de la presentacion de una enmienda al art. 1.° Esas leyes, las de 1846, 1865 y 1870, privan al elector y al elegible de su derecho, menos en el caso de que la prision hubiera sido subrogada por la fianza; pero tambien es verdad que la ley vigente para Diputados á Córtes exige solo, para privar de su derecho al elector y para privar al elegible de representar un distrito, que la pena haya sido impuesta por los tribunales de justicia; y como se ha dicho aquí que existe diferencia entre el caso en que hay fianza y el caso en que no la hay, me creo en el deber de repetir (*El Sr. Martinez del Campo pide la palabra*) que en la ley vigente para la eleccion de Diputados á Córtes hay tres ó cuatro artículos que privan del derecho electoral al elector y privan de su representacion al Diputado electo tan solo en el caso de que uno ú otro hubieran sido objeto de pena aflictiva, correccional ó infamante.

Por esto quisiera que el Sr. Martinez del Campo aclarara este concepto, porque S. S. ha hecho el argumento de que por la ley actual sigue el mismo principio que se habia establecido en las leyes de 1846, 1865 y 1870, y como entiendo que la ley actual no afirma este principio, sino precisamente todo lo contrario de lo que afirma el dictámen de la Comision, bueno es que se explique este punto importantísimo, tanto más cuanto que ya he dicho que hoy he tenido la honra de presentar una enmienda para que los Diputados electos que se hallaren procesados el dia de la eleccion no puedan ser privados de su legítimo derecho sino por medio de pena impuesta por sentencia de los tribunales, que es, despues de todo, lo que está admitido en todos los países donde existe el sufragio universal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Martinez del Campo tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: No he dicho lo que el Sr. Pons supone. Realmente, mi falta de medios de expresion habrá motivado esa inteligencia que S. S. da á mis palabras.

Yo he recordado *in mente*, porque no las he citado, las leyes de 1846 y de 1865, que no dicen lo mismo que la de 1870. Dije, sí, que en la de 1870 se hacía por primera vez la distincion entre los procesados contra los que hubiere recaido auto de prision, segun fuera ó no la prision subrogable ó no por fianza, y dije que si era una inmoralidad mantener el derecho electoral vivo y en ejercicio en los procesados, esa inmoralidad contendria la ley de 1870. Esto era lo que dije. Por lo demás, ya sé que en la ley de 1870 no se habla de los procesados; pues por eso mismo, porque no se habla de los procesados, no están éstos impedidos de ejercitar el derecho electoral que por cualquier concepto les corresponda.

No he dicho, por consiguiente, lo que el Sr. Pons me atribuía; y si mi falta de expresion dió lugar á que así se entendiera, hago esta rectificacion, que es-

tuvo antes en mi pensamiento. Y no tengo más que decir.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: El señor Martinez del Campo, al hacerme el honor de contender conmigo, ha creído que debia traer al debate antecedentes que S. S. suponia eran del partido conservador. Como tenía pedida la palabra mi ilustre amigo el Sr. Isasa le he dejado la mision de contestar á S. S.; y en efecto, le ha contestado de una manera tan perfecta y decisiva, que no tengo nada que añadir. Pero como me gusta usar con mis adversarios el mismo sistema de discusion que ellos usan conmigo, voy á citar al Sr. Martinez del Campo un antecedente del partido liberal acerca del punto concreto que se discute.

Confiando en el apoyo del Sr. Sagasta, formó Ministerio el Sr. Posada Herrera; pero pronto le faltó este apoyo, y precisamente porque en el discurso de la Corona se prometia el sufragio universal surgió el voto particular de los Sres. Cañamaque y Capdepon, y los famosos exagerados discursos del Sr. Sagasta contra el sufragio, uno de los cuales repetí aquí, con vuestros rumores, hasta que os dije de quién procedia, porque entonces habeis combatido el sufragio mucho más que lo ha sido por nosotros ahora; y cuando aquí hemos repetido algunos argumentos de los empleados en aquella discusion, se nos ha dicho que eran exageraciones, y así lo hemos reconocido nosotros mismos. Usaba entonces el partido liberal toda clase de argumentos en contra del sufragio universal y en contra del Ministerio á cuyo frente se encontraba el Sr. Posada Herrera, y vinieron aquellas sesiones borrascosas que dieron por resultado la derrota de aquel Gobierno por aquella votacion de los 221 en pro del voto particular, muchos de los cuales me escuchais. Pues en aquella discusion, el Sr. D. Venancio Gonzalez, hombre reflexivo en todas las ocasiones, que trata de ser siempre justo, hablaba el 16 de Enero de 1884 precisamente del asunto de este artículo y decia:

«¿Cómo queda el principio de la igualdad despues que sea ley el único artículo del proyecto de ley municipal en que el Sr. Ministro de la Gobernacion ha enmendado la que se ha dado en llamar mi ley provincial con relacion al sufragio universal?

»El Sr. Ministro de la Gobernacion ha establecido allí que no pueden votar los procesados criminalmente que lo estén al tiempo de hacerse las elecciones; pero ha establecido que cuando el procesado haya encontrado quien le garantice con una fianza, que sabeis que en la mayor parte de los casos puede ser fianza personal, puede votar. De manera, señores, que el que tenga fortuna para prestar fianza á metálico, ó quien le afiance personalmente de las resultas de un juicio, tiene derecho electoral, segun el Sr. Ministro de la Gobernacion, y el ciudadano que tenga la desgracia de no ser rico y no encontrar quien quiera comprometerse para las resultas de ese juicio, no tiene derecho á votar. ¿Cómo queda el principio de la igualdad, pregunto yo, con estas doctrinas? ¿Cómo queda lo que ha de ser la base de la responsabilidad electoral, el propósito de moralizar el sufragio? Con buscar unos cuantos fiadores podremos sacar unos cuantos presos de la cárcel para que vayan á votar.»

¡Qué fortuna la mia, Sres. Diputados, haber coincidido hoy hasta con las palabras que no recordaba del Sr. Gonzalez, aunque perfectamente recordaba su sentido! ¡Qué desgracia la vuestra, poneros en oposicion con uno de vuestros principales jefes de partido hasta en este artículo, despues de haberos puesto en contradiccion en el establecimiento del sufragio! No sois un partido, sois una serie de contradicciones. (*El Sr. Martinez del Campo*: ¡Y qué desgracia la vuestra, Sr. Vizconde de Campo-Grande, poneros en oposicion con los actos de gobierno y con los actos parlamentarios de los Gobiernos de vuestro partido!—*El Sr. Cánovas del Castillo*: No hay ningun acto de gobierno.—*El Sr. Martinez del Campo*: La presentacion del proyecto de ley.) Es que yo no hago el argumento en contra de que lo hayais presentado; lo hago en contra de que vayais á aprobarlo, porque para enmendar está la discusion, y ese que citais no se ha discutido ni aprobado. (*El Sr. Sanchez Bedoya*: Además, ¿qué tiene que ver con la igualdad una ley de sufragio restringido?—*El Sr. Martinez del Campo*: Ahora no hablamos de igualdad, sino del proyecto de ley presentado por el partido conservador.) Conste que el Sr. Martinez del Campo no quiere la igualdad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¡Orden! ¡Orden!

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PONS**: Habia pedido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Pons tiene la palabra.

El Sr. **PONS**: Seré breve, porque entiendo yo que en esta cuestion, lo mismo esa mayoría que las oposiciones, podemos llegar á una solucion satisfactoria para todos, y porque, habiendo pedido la palabra una autoridad tan irrecusable como el Sr. Martos, mi tarea resulta más fácil.

Entiendo que despues de las declaraciones de la Comision, de las observaciones que ha hecho la minoría conservadora y del criterio que abrigamos otras oposiciones, puede llegarse á soluciones conciliadoras y necesarias para todos. El dictámen de la Comision en su art. 2.° priva del derecho electoral á los electores que en el momento de celebrarse la eleccion se hallaren procesados criminalmente, si contra ellos se hubiera dictado auto de prision y no se hubiera subrogado ésta con una fianza en los casos que proceda concederla.

Como la Comision admite ciertos precedentes, yo creo que teniendo en cuenta que la ley vigente de 1878 para Diputados á Córtes no admite más que el principio de la igualdad, puesto que priva en absoluto del derecho electoral á todos los electores única y exclusivamente por sentencia firme, en la cual concurra la circunstancia de aplicarse la inhabilitacion ó interdiccion civil, yo creo que los señores de la Comision no harán este asunto cuestion de amor propio, y pueden desde luego borrar del art. 2.° la fianza que en él se prescribe para que el elector pueda ejercer su derecho, estableciendo así una perfecta línea de igualdad, ya que se trata de establecer en el sufragio universal, y como primera condicion, la desaparicion del censo ó de la riqueza.

No ha de haber en esto ningun inconveniente, porque, por otra parte, al tratar del art. 5.°, refirién-

dose á las excepciones que establece tomándolas del 2.º para la condicion de elegible, la Comision se va á encontrar en el caso de privar de su legítimo derecho á los Sres. Diputados por el mero hecho de haber sido procesados, por más que los tribunales de justicia, en último término, hayan proclamado por una sentencia absolutoria la inocencia del Diputado electo.

Y como esto me facilita el camino, puesto que he tenido la honra de presentar una enmienda en ese sentido, quisiera que la Comision estableciera la línea de igualdad, y en vez de decir lo que dice de la fianza, dijera, por ejemplo: por sentencia condenatoria de los tribunales de justicia. Despues de todo, la modificacion repito que estaria en su perfecto lugar tratándose de una ley de sufragio como el que tratais de establecer. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Martos tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MARTOS**: Señores Diputados, no queria intervenir en ningun debate incidental que pudiera suscitarse á propósito del grave é importantísimo proyecto de ley que estamos discutiendo, porque yo quiero que el sufragio universal sea ley lo más pronto posible, despues de discutido y examinado en aquellas condiciones que consideren necesarias todos los Sres. Diputados, y señaladamente aquellos que por antecedentes y convicciones no son partidarios de esta gran trasformacion jurídica y política; pero al entrar aquí me he enterado de que se está examinando, con motivo del artículo que se discute, una grave cuestion, y no puedo menos de pronunciar algunas palabras que salven mi actitud con respecto á este artículo, no ciertamente contradictoria con aquella que tengo respecto á la totalidad del proyecto.

Por otra parte, el temor que pudiera embargarme, con relacion al Gobierno de S. M., de retrasar por algun tiempo, aunque breve, la discusion de este proyecto de ley, sería en mí infundado y excesivo, puesto que se va viendo por las declaraciones del Gobierno que desaparecieron ya, en opinion de ese Gobierno mismo, aquellas urgencias que antes tenía; que ya no piensa dar más horas á los debates á fin de que el sufragio universal se discuta más pronto y se asegure su votacion aquí y en la otra Cámara; sino que si la malicia pudiera tener entrada en estas cosas y permitirse ciertas suposiciones, habria que pensar que el Gobierno, mirando que el término natural de estas Córtes está en la votacion de este nuevo sistema, no tiene prisa por llegar á la terminacion de las Córtes, ni siquiera á cambio de haber realizado ese compromiso y ese ideal de su programa político. De modo que antes bien favorezco que no hostilizo al Gobierno; pues siquiera no tenga yo el intento de favorecerle en este ni en caso alguno, favorecido queda por mi intervencion en el debate, aunque favorecido por poco tiempo y con propósito de no caer en ninguna reincidencia.

¿Ha pensado bien la Comision encargada de sostener ante el Congreso el proyecto que se discute, en la gravedad que contendria, en la inconsecuencia en que se incurriria en la cuestion que se debate, al prescindir, como al parecer se intenta, de la condicion de igualdad, que es la primera condicion de la ley, porque es la primera condicion de la justicia? No cabe para administrar justicia, que es funcion importantísima, pero no más que la de legislar, no cabe presentar en condiciones distintas á las partes en materia civil, ni en materia criminal, ni en caso alguno; si eso se hiciera, un clamor universal se levantaria contra aquella administracion de justicia que colocase á los procesados ó á los contendientes civiles en condiciones distintas las del uno que las del otro. ¿Cómo faltar á ese principio de igualdad tratándose de una ley que tiene por objeto el reconocimiento del derecho al voto, tratándose de conceder ó negar el derecho al voto á unos ó á otros ciudadanos?

Esto es para mí más importante quizá que para los dignísimos indivíduos de la Comision, por lo menos para algunos de ellos, porque en esto se están oyendo diversas opiniones: las opiniones de aquellos que entienden que el sufragio universal constituye una especie de estado jurídico, y las de los otros que creen que el sufragio universal no es otra cosa que aumentar el número de los españoles que tienen derecho á votar.

Por consiguiente, no hay en esto unanimidad de criterio en la Comision, y se ha visto bien claro por la intervencion elocuente que ha tenido esta tarde en el debate el Sr. Moret; no hay, repito, unanimidad de criterio. Acaso la Comision se inclina á la atenuacion y al disimulo para que crean algunos que votan una cosa distinta de la que van á votar; y como yo no estoy en esa situacion de espíritu, como yo no me quiero engañar á mí, y tengo la sinceridad por la mejor prenda del hombre en la vida, digo que para mí no significa el sufragio universal el que voten más ni el que voten menos españoles, sino que para mí significa el sufragio universal un principio, una trasformacion, una evolucion en nuestro estado político y jurídico, es decir, todo aquello que debe ofrecérseles claramente, con toda sinceridad y con toda verdad, á los adversarios de esta reforma, para que tambien con todo vigor puedan combatirla. Por esto no me parece á mí que ha de examinarse este caso que me ha movido á pedir la palabra, bajo el humilde é inferior aspecto de excluir más ó menos españoles del derecho electoral.

Desde este punto de vista, es verdad, la Comision tendria razon: si se excluye del derecho á votar á los que estén procesados por un auto de prision y en la cárcel, pero no se excluye á los que hayan subrogado el auto de prision por una fianza que les permita estar en la calle, resultan en este caso, y por este criterio, menos excluídos y más votantes. ¿Pero qué me importa á mí esto, ni qué tengo que ver con eso, ni qué tiene que ver ningun demócrata con eso, ni monárquico ni republicano? Lo que en todo caso hay que ver, lo que de ser cierta la hipótesis sobre que discurro hay que decidir, es si el auto de prision constituye al ciudadano español en condiciones que deban alejarle de las urnas y que le veden su derecho al voto. Si este es el punto de vista de la Comision, á todos debe excluírseles del ejercicio de ese derecho mientras pese sobre ellos el auto de prision; á todos, absolutamente á todos; porque lo que incapacita no es el estar en la cárcel ó el estar en la calle (el hecho físico de la posibilidad ó de la imposibilidad de estar en la cárcel ó fuera de ella importará solo á aquel que tenga un criterio miserable y positivista), sino la condicion moral á que se ve reducido un ciudadano al cual un juez, bajo su responsabilidad, por auto motivado ha condenado á prision. El estar en la cárcel ó fuera de ella es asunto de ser pobre ó

de ser rico, y no es liberal, ni es igual, ni es democrático, ni es justo, que todavía vale más, hacer esa distincion. El rico, por tener dinero, ó cualquiera que por tener quien se lo dé pueda librarse de estar en la cárcel, sin embargo de estar sujeto á las consecuencias morales de un auto de prision, podrá votar; y el pobre, el que no tenga dinero ni quien se lo dé, si sobre él ha recaido un auto de prision, estará privado del derecho electoral. Considere la Comision, yo se lo ruego, la trascendencia de semejante injusticia contenida en nuestro derecho positivo.

No importan los antecedentes; no basta que lo dijera la ley de 1870; mal hecho; fué ley, es verdad; surtió sus efectos. Pero ¿es acaso que hay prescripcion para el derecho que tiene el entendimiento del hombre á reconocer y reparar los errores? Porque una vez se callara y se guardara silencio acerca de una patente desigualdad; porque una vez se incurriera en el error, ¿ha de quedar para siempre condenado el que tal hizo, á perpétuo casamiento con el error y á vivir sin remedio en su odiosa compañía? Yo no; nosotros, no. Nadie que piense como yo podrá quedar sujeto á tiranía semejante. ¿Y por qué he de renunciar yo á la esperanza de que esto mismo piense la Comision? No se trata aquí de ninguna cuestion política, de partido á partido, de mayoría á oposicion conservadora ó á otra oposicion; aquí no hay más que esto que estoy diciendo; y si el Sr. Isasa, y si el señor Vizconde de Campo-Grande, quien quiera que fuere, ha reparado en esto y lo ha hecho notar, y gracias á ello podemos rectificar nosotros nuestra omision, reconociendo que si incurrimos antes en error debemos repararlo ahora, repárenlo tambien la Comision y el Gobierno.

Hay que hacer una de dos cosas, ambas fundadas en el principio y en la condicion de la igualdad: ó creer que el auto de prision coloca á los que le han merecido (y siempre le merecen aquellos contra quienes se dicta por un juez, mientras no se reconozca lo contrario por el mismo juez ó por otro tribunal superior) en una condicion desigual de aquellos que no lo han merecido, ó que todos se encuentran en una misma condicion. ¿Creeis lo primero? Pues exclúyaseles á todos ellos por igual del derecho de votar. ¿Creeis que se encuentran en la misma condicion que todos los demás sobre quienes ninguna determinacion ha tomado la autoridad judicial? Pues no se excluya tan solo al que está en la cárcel físicamente y se deje incluido al que está en la calle porque ha tenido quien le saque de allí mediante una fianza, pero que está moralmente en la cárcel, porque en la cárcel están moralmente todos aquellos sobre los cuales pesa un auto de prision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Martos, han terminado las horas de Reglamento, y antes de que la Mesa proponga si se ha de prorrogar la sesion, desea conocer las disposiciones de S. S. á fin de acomodarse á ellas.

El Sr. **MARTOS**: Por mi parte, Sr. Presidente, estimando el propósito de S. S., no tengo necesidad de prórroga. Si por tolerancia tienen la bondad el señor Presidente, y la deferencia el Congreso, de oirme algunas palabras aun despues de terminadas las horas, bien pocas serán las que diga.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Seguramente que, tanto la Cámara como la Presidencia, tendrán esa deferencia con S. S.

El Sr. **MARTOS**: Muchas gracias.

Pues bien; yo digo que, como se está viendo, aquí, en todo caso, se trata de la aplicacion de un principio moral, no de otorgar favor á una situacion social, de posibilidad y de fortuna;y siendo esto así, yo no puedo creer, y me extrañaria mucho que otra cosa sucediera, que nadie se decida por votar este hecho: el hecho de que el poder salir ó no de la cárcel mediante una fianza dé ó quite capacidad para acercarse al santuario de la urna por el sufragio universal.

Si lo que se quiere es declarar la incapacidad, la falta de derecho para llegar allí donde llegan los demás ciudadanos al que está sujeto á un auto de prision, declárese con respecto á todos los que se hallen en ese caso, encuéntrense ó no se encuentren materialmente en la cárcel.

Todavía tengo que llamar la atencion de la Cámara, y señaladamente la de la Comision, sobre una circunstancia. Yo soy opuesto á que el derecho de votar nazca de la contribucion que se pague, ni de cosa semejante; yo creo que el derecho de votar lo lleva aparejado la condicion de ciudadano; que todo ciudadano, por serlo, tiene ese derecho, y, por consiguiente, ¿á qué acercarse, como la Comision se acerca, al sentido doctrinario, segun el cual el derecho del ciudadano á votar nacia de una cierta capacidad especial, que unas veces se revelaba por títulos académicos, otras por el dinero que se tenía y por el dinero que se pagaba? Ese, Sres. Diputados, es un criterio conservador; es el criterio doctrinario en nombre del cual los señores conservadores se oponen al otro criterio de la ley.

Los doctrinarios entienden que se necesitan ciertas condiciones de capacidad para el voto político; nosotros entendemos que no se necesitan tales condiciones; por tanto, la Comision, al distinguir partiendo del supuesto ya examinado, al negar el voto á los que no tienen fianza para salir de la cárcel, se acerca al criterio doctrinario y se aparta del criterio y del sentimiento de la democracia.

Yo suplico á la Comision que medite sobre esto, que vea cómo, sin espíritu de partido y sin molestias del amor propio, está quizás en el caso de retirar el artículo para presentarlo redactado de nuevo en aquel sentido que mejor le parezca que atiende al derecho electoral; y si cree que no basta el auto de prision para privar al ciudadano de ese derecho, que suprima todo lo que se refiere al número 4.° del artículo 2.°; y si no entiende eso, y cree que la circunstancia de la incapacidad está en algun principio moral que no establezca diferencia alguna entre los presos físicamente y los hombres que están en libertad bajo fianza, en este caso que modifique ese artículo y lo redacte acomodándolo á principios de igualdad.

Y no tema, no tema la Comision comparaciones si así se establece respecto á los derechos de los electores y no se hace lo mismo respecto á los derechos de los Diputados electos; los Diputados electos, aun con auto de prision, aquí vendrian en nombre de la soberanía de los electores, si bien, segun el criterio de la Comision, no vendrán, y habria siempre esta gran diferencia: el Diputado electo vendria aquí en nombre de la mayoría del distrito que le enviara; ahora vendria en nombre del sufragio universal, y al Congreso quedaria el declarar la incapacidad ó capacidad para tomar parte en estas funciones de crítica de los actos de gobierno y la trascendental funcion de legislar.

Perdonen los Sres. Diputados; el asunto era tan importante y la materia tan grave, que he tenido que extenderme más de lo que deseaba.

Yo quisiera que bastasen estas observaciones para que, persuadida la Comision de la importancia del caso que discutimos, tuviera la bondad, para examinarlo y meditar sobre él, de retirar el artículo. (*El Sr. Martinez del Campo pide la palabra.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se suspende esta discusion.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tendrá S. S. á su tiempo: está suspendida la discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Habiendo dejado de pertenecer á la Comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública, los Sres. D. Joaquin Lopez Puigcerver por haber sido nombrado Ministro de la Corona, y D. Eduardo Vincenti y D. Ramon Rodriguez Correa por haber renunciado el cargo de Diputado, que fueron elegidos respectivamente por las Secciones primera, cuarta y quinta; con arreglo á lo que dispone el art. 80 del Reglamento, en la próxima reunion de Secciones se nombrarán por las designadas con los mismos números los indivíduos que hayan de sustituirlos.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que de Zafra á Sevilla termine en Barcarrota, habia elegido presidente al Sr. Ramos Calderon y secretario al Sr. Conde de Sallent.

Se acordó pasar á la Comision que entiende en la proposicion de la ley del Sr. Laiglesia prorrogando el plazo de la fianza del tranvía desde la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria, y los demás de la capital, una solicitud de D. Antonio Guijarro Montó, propietario y vecino de Valencia, pidiendo no se apruebe la mencionada proposicion de ley.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision relativo á la proposicion de ley declarando de interés general la carretera municipal de Horche á empalmar con la de Albaladejito á Guadalajara. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y media.

DOS APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Pons al art. 5.° del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre reforma de la electoral.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 5.° del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de reforma electoral.

El citado art. 5.° quedará redactado en la forma que hoy tiene, excepto en la condicion 1.ª, que se expresará de este modo:

«En los casos 1.°, 2.°, 3.°, 5.°, 6.° y 7.°, del artículo 2.°»

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1890.=Federico Pons.=Juan Montilla.=Tomás Montejo.=Juan Salvador Herrando.=Fernando O'Lawlor.=Felipe Ducazcal.=Ezequiel Ordoñez.=José Gutierrez de la Vega.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley declarando de interés general la carretera municipal de Horche á empalmar con la de Albaladejito á Guadalajara.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley declarando de interés general la carretera municipal de Horche á la de Albaladejito á Guadalajara, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se considera de interés general, y se encarga el Estado de su conservacion, la carretera municipal que empalmando con la de Albaladejito á Guadalajara pasa por el pueblo de Horche.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1889.=Bernabé Dávila, presidente.=José Gonzalez y Gonzalez-Blanco.=Lamberto Martinez Asenjo.=José F. Vergez.=Alvaro Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL SABADO 25 DE ENERO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y veinte minutos, se aprueba el Acta.

Juramento del Sr. Bargés.

Votos conformes con la mayoría en la votacion de ayer.

Orden general de la plaza disponiendo que se den conferencias á los jefes y oficiales de Infantería sobre el manejo del fusil del nuevo modelo: pregunta del Sr. García Alix. Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Cassola.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de la Guerra y Cassola.

ORDEN DEL DIA: Carretera de Antequera á Fuentepiedra: dictámen.=Se aprueba sin discusion.

Reforma electoral: continúa la discusion del art. 2.º del dictámen.=Discurso del Martinez del Campo contestando á la alusion del Sr. Martos.=Rectificaciones de los señores Martos y Martinez del Campo.=Alusion del Sr. Vizconde de Campo-Grande.=La Comision retira el artículo para redactarlo de nuevo.=Discusion del art. 3.º=Enmienda del Sr. Comenge: no se toma en consideracion.=Enmienda del Sr. Becerro de Bengoa.=La Comision no la admite.=Discurso del autor en su apoyo.=Contestacion del Sr. Figueroa.=Rectificacion del Sr. Becerro de Bengoa.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion. Rectificacion del Sr. Becerro de Bengoa.=Alusion personal del Sr. Marqués de Vadillo.=Rectificaciones de estos tres últimos señores.=No se toma en consideracion la enmienda.=Se aprueba el art. 3.º=Retira el Sr. Comenge las enmiendas que tiene presentadas al dictámen.=Discusion del art. 4.º=Enmienda del Sr. Gomez Sigura.= Se suspende la discusion.

Votos conformes con la mayoría en la votacion de ayer.

Carretera de Antequera á Fuentepiedra.=Aprobacion definitiva.

DESPACHO: Ferro-carril de Santander á Cabezon de la Sal: dictámen.

ORDEN DEL DIA PARA EL LUNES: El dictámen que acaba de leerse; idem sobre la proposicion de ley concediendo amnistía á los reos de delitos electorales, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y veinte minutos.

Abierta á las tres y veinte minutos, y leida el Acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Bargés y Embil, anunciándose que ingresaba en la Seccion tercera.

Los Sres. Rózpide (D. Pablo), Barroso, Rosell, Laá, Torre-Gil, Gonzalez (D. Alfonso) y Burell pi-

dieron que constara su voto conforme con el de la mayoría en la votacion que tuvo lugar ayer sobre el art. 1.° del dictámen de reforma de la ley electoral, anunciándose por el Sr. Secretario Hernandez Prieta que dicha manifestacion constaría en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Montilla.

El Sr. **MONTILLA**: La mayor parte de los periódicos de la noche y los más importantes diarios de la mañana han intentado consignar el hecho, con intencion que no he de calificar, de que los amigos del general Lopez Dominguez no habian tomado parte en la votacion del art. 1.° del proyecto de ley del sufragio universal. Para demostrar la inexactitud de esta afirmacion me basta leer la lista de los señores Diputados amigos del general Lopez Dominguez que tomaron parte en la votacion del artículo, que son los siguientes: «Señores que dijeron *sí*: Portuondo, O'Lawlor, Dávila, Lopez Dominguez y Montilla.» El general Lopez Dominguez lamenta no tener mayor número de amigos en el Congreso, para que hubieran votado el art. 1.° de proyecto tan importante y que constituye parte de su programa político; si los amigos del general Lopez Dominguez no hubieran votado, en vez de estar aprobado el art. 1.° del proyecto por 143 votos, lo estaría únicamente por 138.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: La he pedido, Sres. Diputados, para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra.

En la órden de la plaza del 22 del actual, comunicada á los jefes de division, brigada y cuerpo por el capitan general de este distrito, se dictan todas aquellas reglas que la autoridad superior militar ha estimado conveniente para que comiencen los ejercicios de tiro en el campamento de Carabanchel y en el canton de El Pardo. La órden en esta parte nada tiene de particular; pero en el art. 5.° se previene que concurra á estos actos ó ejercicios un jefe ú oficial de Artillería, para que, dando conferencias prévias á los jefes y oficiales del arma de Infantería, puedan éstos apreciar y conocer el manejo del arma.

Como los precedentes no abonan esta disposicion, que dice poco en pro de la instruccion de los dignísimos jefes y oficiales del arma de Infantería; como al mismo tiempo la reforma verificada en el armamento era ya conocida y apreciada de esos jefes y oficiales, puesto que, cuando se realizó, se hizo con arreglo al dictámen dado por una Comision mixta, en la que tuvieron representacion todas las armas, y en la cual el arma de Infantería tuvo dos dignos jefes que son honra del ejército, y cuya competencia en materia de armas portátiles nadie puede poner en duda; como al mismo tiempo esta Junta dictó las instrucciones necesarias para que pudiese por los jefes y oficiales de Infantería conocerse y apreciarse el arma, ruego al Sr. Ministro de la Guerra manifieste si va á mantenerse en vigor esta órden del capitan general de este distrito en lo que se refiere á esas instrucciones ó conferencias á los jefes y oficiales de Infantería, y si considera que pudiera muy bien apreciarse por el arma de Infantería en su generalidad como un acto que viene á redundar en desprestigio de su demostrada suficiencia.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Siento, Sres. Diputados, tener que levantarme por primera vez en este sitio para contestar á una pregunta que ha tenido la bondad de dirigirme el señor García Alix, que me parece, aun cuando todo puede preguntarse, que no se refiere á una de esas cuestiones que deben y pueden traerse al Parlamento. ¿En qué afecta esto al organismo del ejército? ¿En qué afecta esto á la disciplina? ¿En qué afecta al respeto que merece cada uno de los institutos que componen el ejército, ni qué importancia tiene en realidad para traerlo aquí? Pero la importancia es mucho menor, resultando que no tiene ninguna, y por eso digo que verdaderamente no es de este sitio tratar de eso, si se tiene en cuenta que no ha habido ninguna órden que tenga el carácter de generalidad que supone el señor García Alix, y que, por lo tanto, no hay necesidad ni de mantenerla ni de derogarla.

La órden á que S. S. se ha referido ha sido una órden de circunstancia, de momento, provocada por los mismos que debian usar el armamento; porque habiéndose nombrado una Comision para que hiciese las pruebas del nuevo fusil, ó mejor dicho, del armamento reformado, ni esta Comision, ni la Direccion respectiva, por la premura con que se suelen hacer estas cosas, por el interés que habia de que el armamento se pusiese cuanto antes en manos de los cuerpos de Infantería, no habian podido redactar todas aquellas instrucciones necesarias para que los cuerpos las tuviesen presentes al hacer uso del nuevo armamento ¿Y qué resultó? Que cuando el capitan general dispuso ó quiso disponer que se llevaran á cabo pruebas de tiro con ese armamento, los jefes de cuerpo reunidos en junta, digámoslo así, y si no en junta, en la órden que da periódicamente el capitan general, acordaron hacer presente á dicha autoridad militar que no tenian bastantes instrucciones ni suficientes datos para hacer uso del nuevo armamento.

El capitan general les dijo: «Pues yo veré la manera de que las tengan ustedes,» y acudió á la Direccion respectiva; el director le dijo que ya se darian las órdenes; pero éstas no venían, el armamento estaba en poder de los cuerpos y era indispensable empezar á tirar. Entonces uno de los jefes de los cuerpos, que fué el del batallon de cazadores de Arapiles, cuya comunicacion he de tener el gusto de leer á la Cámara, dijo al capitan general: «Pues yo promoveré la cuestion, y le diré á usted oficialmente que convendrá que venga á la galería de tiro un jefe ú oficial de la Comision que ha examinado esa arma, para que nos diga lo que no podemos saber, puesto que se trata de un arma nueva.» El capitan general le contestó: «Promueva usted la consulta, que yo la resolveré.»

Ese jefe dirigió una comunicacion al capitan general, comunicacion que voy á tener la honra de leer para que los Sres. Diputados comprendan que aquí no ha habido acto alguno de violencia, que es lo que parece indicar el Sr. García Alix, que no ha habido más que una de estas cosas naturales del servicio

militar que se resuelven al momento. ¿Dicen los jefes de los cuerpos que no tienen bastantes datos para poder usar un arma? Pues vamos á resolver la cuestion disponiendo que un jefe ú oficial de la Comision de tiro vaya al campamento y diga á los jefes y oficiales de los cuerpos: el alza es ésta; la modificacion consiste en esto otro; pueden ustedes hacer uso del arma de esta manera.

La comunicacion á que hace un momento me referia dice así:

«Batallon cazadores de Arapiles, núm. 9.—Negociado núm. 7.—Excmo. Sr.: Habiéndose efectuado el cambio de armamento, y obrando ya en este cuerpo el modelo 1871-1889, y desconociéndose su mecanismo, alcance y objeto de las alzas del mismo, ruego á V. E. se digne, si lo tiene á bien, interesar de quien corresponda las instrucciones correspondientes al mismo para su estudio.»

Ya sé que esto no era pedir que fuese un jefe de la Comision de tiro; pero el capitan general, que deseaba atender á los jefes de los cuerpos, acudió, como he dicho, al director correspondiente; el director pasó la consulta á informe al comandante general de Artillería, y éste dijo lo siguiente:

«He recibido el respetable oficio de V. E. de 8 del actual, Seccion 2.ª, el que pasé al coronel director del Parque de esta corte para que me informase, relativo á las instrucciones que solicita el primer jefe del batallon cazadores de Arapiles para el uso del fusil modelo 71-89 entregado á dicho batallon; y en contestacion tengo el honor de manifestar á V. E. que no existiendo consignadas dichas instrucciones en documento alguno oficial, ni pudiendo deducirlas del estudio del referido fusil, ni de los planos que acompañaba la tercera Direccion del Ministerio de la Guerra en 29 de Noviembre último, acudió particularmente el coronel director de dicho Parque al jefe del Negociado correspondiente de la referida Direccion con el fin de que le facilitara algunos datos, antecedentes y noticias que consideraba indispensables para el estudio del asunto, y el expresado jefe le manifestó que se expedia por la mencionada Direccion una circular á los Excmos. Sres. capitanes generales de los distritos, que contenía las instrucciones solicitadas por el primer jefe del batallon cazadores de Arapiles, y cuanto se habia creído necesario y además conveniente sobre el asunto en cuestion.»

Pero las instrucciones no iban á la Capitanía general, porque éstas son cosas que se preparan en la Direccion y que tienen que circularse á las autoridades militares; y en vista de esto, apremiando el tiempo, y para no retrasar más los ejercicios del nuevo fusil, el capitan general, en uso de su derecho, dijo al brigadier Echaluce, presidente de la Comision de estudios de las armas portátiles:

«Debiendo empezarse el día 26 del actual la instruccion de tiro al blanco por los cuerpos de Infantería de guarnicion en esta plaza y cantones de El Pardo y Leganés, y siendo esta vez la primera que van á usar el fusil reformado modelo de 1871-89, se servirá V. E. disponer que un jefe ú oficial de Artillería de los á sus órdenes en la Comision que preside concurra al campamento de Carabanchel el día que empiece cada cuerpo, y otro marche al Pardo cuando lo verifique el regimiento de Canarias, para explicar á los jefes y oficiales prácticamente, en la galería de tiro, ó en el campo, las condiciones del nuevo fusil. Incluyo á V. E. un ejemplar de la órden general referente á esta instruccion.»

De modo que, como comprenderá el Sr. García Alix, la disposicion del capitan general fué redactada en beneficio del mejor servicio; disposicion necesaria para que los cuerpos no retrasasen los ejercicios de tiro que debian practicar inmediatamente. Así, pues, los jefes nombrados para este servicio fueron á la galería de tiro, hicieron conocer cuál era el objeto del alza, el alcance y demás condiciones de la nueva arma; dieron instrucciones prácticas, tan ámplias como podia explicarlas el reglamento escrito, que estaba redactándose; los oficiales instruyeron á los que debian hacer los tiros; se practicaron los ejercicios, y no ha pasado nada. Y ahora pregunto yo á S. S.: ¿qué hay aquí que merezca la pena de tratarse en el Parlamento? ¿Qué es esto? ¿Es que á S. S. le parece que ha habido pocos antagonismos entre los cuerpos del ejército, y ha venido á buscar antagonismos nuevos?

Pues yo le digo que no me parece muy patriótico el propósito; bastantes antagonismos se han creado, por desgracia, para venir con preguntas de esta naturaleza y sobre asuntos de esta clase á perturbar los ánimos, á aumentar las contrariedades y disgustos que hayan tenido unas armas contra otras por circunstancias que no estoy en el caso de explicar. Y no tengo más que decir.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Habrá podido apreciar la Cámara cuál ha sido mi circunspeccion al tratar de esa órden, que por las instrucciones que daba vejaba la dignidad de los dignos jefes y oficiales del arma de Infantería. No he sido yo quien ha venido esta tarde á suscitar antagonismos; si con ellos empieza á soñar el Sr. Ministro de la Guerra, tranquilícese su señoría, porque venir aquí á hablar de antagonismos con motivo de una pregunta tan sencilla como la mia, á mi juicio vale tanto como dar, á semejanza del hidalgo manchego, gran batalla á los molinos de viento. La órden comunicada por el capitan general de este distrito al jefe de Artillería, presidente de la Junta que realizó las experiencias, difiere completamente del art. 5.° de la órden general. La una es una consulta natural, una reclamacion prudente; la otra no se distingue por la prudencia y naturalidad que este acto debiera revestir.

Efectivamente, el general Echaluce presidió la Comision encargada del estudio del arma; pero era una Comision mixta, en que estaban dignísimamente representados todos los cuerpos del ejército por ilustrados y competentes jefes y oficiales de Artillería, Ingenieros, Infantería y Caballería. Ahora bien; en la órden de la plaza no se previene que vaya uno de esos individuos de la Comision que han juzgado el mecanismo del nuevo fusil á dar las conferencias, sino que se dice terminantemente que vaya á dar la conferencia á los jefes y oficiales de Infantería, delante de sus mismos subordinados, un jefe ú oficial de Artillería. Todavía esto podria defenderse si, tratándose del fusil reformado Freire-Bru, tuvieran los dignos jefes y oficiales de Artillería más motivos para apreciar y conocer el mecanismo del arma; pero se trata, señores Diputados, de una cosa sencillísima, de una reforma que, despues de todo, es el Remington modelo de 1871; se trata de una reforma que no contiene

más que estas variantes, que están al alcance de todos: una cápsula un poco menor con envoltura de laton, 4'75 gramos de carga, velocidad inicial poco mayor que la que tenía el anterior fusil, ó sea de 450 metros, y dos alzas: la una marcada desde el número 1 al 9, para ir tirando á 200, 300, 400, etc., hasta 1.000 metros, y la otra marcada con los números 11 y 12, para que el proyectil recorra una distancia de 1.100 y 1.200 metros. Esta es toda la reforma; y como ven los Sres. Diputados, es tan sencilla, que yo, que no soy competente, la he comprendido con la sola lectura; y ya comprenderán los Sres. Diputados que mucho mejor han de conocerla y saberla todos los jefes y oficiales, cuya única ó principal mision es conocer el arma que ha de servirles para la defensa y la agresion.

Podrá no haber habido el propósito de provocar diferencias; pero los hechos tienen más fuerza que nada, y resulta que, á pesar de que la Escuela de tiro ha correspondido mientras ha existido al arma de Infantería, á pesar de que el arma de Infantería ha informado siempre acerca de estas reformas, los jefes y oficiales de Infantería se han visto en el caso de que, á presencia de sus tropas, se les haya tratado como á reclutas y quintos, dándoseles una leccion.

Dice el Sr. Ministro de la Guerra, y éste ha sido el fundamento de su argumentacion, que existe una comunicacion dirigida al capitan general por el jefe de uno de los batallones de cazadores de esta plaza. En esa comunicacian se pedian instrucciones generales, pero no se pedia que se estableciera esa cátedra pública que se ha establecido á presencia de las tropas. Es más: yo, que conozco los méritos y condiciones del Sr. Ministro de la Guerra, sé que si S. S. hubiera sido capitan general de este distrito y hubiese recibido esa comunicacion, habria contestado al jefe que la hubiera dirigido: aprenda V. S., y si no sirve para aprender, deje el mando. Si un jefe no puede estudiar este sencillo mecanismo del arma que ha de servirle de medio de defensa y de ataque, ¿qué condiciones puede suponerse que tiene, qué conocimientos demuestra?

Concluyo repitiendo que esas instrucciones no han sido dadas por la Junta nombrada para el exámen del arma, sino por el capitan general, y que esas disposiciones dejan en mala situacion á los jefes y oficiales de Infantería, á quienes un jefe de Artillería da lecciones á presencia de la tropa para enseñarles el mecanismo de un arma que ellos conocian.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Me felicito de que, con motivo de una sencilla pregunta, haya tenido la Cámara ocasion de apreciar los vastos conocimientos que el Sr. García Alix tiene en asuntos militares, lo cual era sabido de todos, y los que S. S. posee especialmente en asuntos concernientes al tiro y á las armas portátiles. Todos hemos oido á S. S. con grande atencion, aprendiendo algo de lo que S. S. ha manifestado acerca de las condiciones del fusil, de las alzas que tiene, de su alcance, de su calibre, del peso de las balas, del peso de la carga, etc. Todo eso es muy interesante. Yo declaro que he oido con mucho gusto á S. S.; pero tambien ha de permitirme que le diga que todo eso es poco pertinente al asunto que se discute.

Dice S. S. que si yo hubiera sido capitan general, habria contestado al jefe que me hubiera hecho la consulta que aprendiese la instruccion y que no me consultara. No sé lo que hubiera contestado; pero el hecho es que la consulta se hizo, que sus razones habria para ello, y debe tener tambien en cuenta el Sr. García Alix que no ha sido un solo jefe el que se ha declarado incompetente, sino que todos los jefes de cuerpo manifestaron al capitan general que mientras no tuvieran instrucciones no podian hacer uso del arma.

El tiempo apremiaba, no podian darse las instrucciones por escrito, y hubo que darlas en la forma que se llevó á cabo.

Me va á decir el Sr. García Alix, y me va á decir tambien el Sr. Diputado que me interrumpe, que esos jefes no debieron haber hecho la consulta. A esto debo manifestarles que yo tambien siento mucho que la hicieran; pero el caso es que la hicieron y que el capitan general tenía que resolver de alguna manera. ¿Y cómo resolvió? Pues de una manera muy sencilla: «Existe una Comision que se ha dedicado al estudio de este asunto, y esta Comision es la que tiene todos los datos necesarios para poder dar instrucciones acerca del uso de dicha arma: pues que vaya un individuo de esa Comision á darlos.» Esto no quiere decir que sean los indivíduos de esa Comision más ni menos competentes. ¿Quién podrá ser, por ejemplo, más competente en el uso de su arma que los oficiales de Infantería, sobre todo cuando la tienen usando mucho tiempo? Era preciso, digo, comunicar instrucciones; pero en aquel momento no las tenian, puesto que se les entregaba un arma completamente nueva, cuyas alzas, alcance de tiro, etc., desconocian.

A propósito de esto, y ahora me dirijo al señor general Cassola, debo decir lo siguiente: S. S., que ha estado en este banco, habrá pasado quizá por lo que se pasa en este puesto, y por lo que yo he visto que se pasa sin estar en él, y sabe que á lo mejor vienen del extranjero con un invento cualquiera, una ametralladora ú otra arma, que unas veces son útiles y otras sirven para seducir á los incautos; sabrá que lo primero que se hace es nombrar una Comision que dé todos los detalles necesarios para adquirir un perfecto conocimiento acerca del uso del invento que se va á ensayar. Aquí hemos presenciado pruebas en Carabanchel, de máquinas de guerra que han venido del extranjero; han ido los ingenieros, los mecánicos, para explicar el uso de la máquina. ¿Por qué? Porque no se conocia, y no era cosa de redactar una instruccion para hacer uso de ella solo en aquel momento. Es más: á veces las explicaciones escritas no son bastante; son convenientes, son necesarias, pero hay otros pequeños detalles de momento que no se pueden resolver más que por la inspeccion del arma y por la aplicacion en el momento que se va á usar de ella.

Eso es lo que ha ocurrido aquí ahora. Por consiguiente, ¿qué necesidad hay de traer aquí una cuestion que es completamente sencilla, que no tiene importancia, y respecto de la cual el señor capitan general ha hecho lo que ha tenido por conveniente, en uso de sus facultades y de sus atribuciones? Yo sostengo que el capitan general tenía atribuciones para hacer lo que ha hecho, disponiendo que un oficial de esa Comision fuera á la Escuela de tiro á dar los detalles que pedian los jefes de cuerpo. ¿Dis-

puso que fuera uno de Artillería? Hizo perfectamente, puesto que, repito, estaba en sus atribuciones el acordarlo así.

Ese oficial fué al campo de tiro, explicó á los jefes y oficiales de Infantería, en la misma galería, no en el campo, las pequeñas variantes introducidas en el arma nueva, hicieron su ejercicio y no pasó más. Por consiguiente, esta cuestion vuelvo á repetir que no tiene importancia ninguna. Por lo tanto, créame S. S., Sr. Alix, y créame tambien el señor general Cassola, á quien yo tengo mucho afecto y mucho respeto, que por una cuestion tan simple como ésta no vamos á introducir susceptibilidades que no deben, ni nadie pretende introducir, entre el arma de Artillería y la de Infantería, y yo sentiré mucho que SS. SS. crean lo contrario, pues los dignos oficiales del cuerpo de Artillería no han hecho en esta ocasion más que lo que han realizado siempre: prestarse á cumplir las órdenes de la autoridad respetuosamente.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Los Sres. Diputados han podido ver que he sido provocado por el Sr. Ministro de la Guerra; porque el que yo haya hecho un gesto ó un ligero movimiento de cabeza no era motivo bastante para que S. S. me obligara á intervenir en el debate; pero se conoce que S. S. viene muy batallador, y creyendo que el Sr. García Alix no era bastante adversario para S. S., ha querido cambiar el frente de combate dirigiéndose á mí. Pues lo acepto.

Nada más lejos de mi ánimo que tomar parte en esta discusion, de la cual apenas tenía conocimiento, y hasta la hora á que he venido demuestra que no tenía el más ligero propósito de tomar parte en el debate.

Tengo que comenzar por hacer un gravísimo cargo, no á S. S., sino á la entidad que S. S. representa: al Ministerio de la Guerra. ¿Desde cuándo acá, en qué país del mundo, en qué ejército medianamente organizado, se entrega á los soldados un arma sin haber precedido la instruccion necesaria para el uso de la misma?

Su señoría, que es tan competente en estos asuntos, de seguro que no tiene conocimiento de que en ningun país del mundo se haya entregado una nueva arma al ejército (si ésa es nueva arma) sin que preceda la instruccion correspondiente por el Centro á quien compete este asunto.

Habla S. S. de premuras que no veo justificadas, por más que reconozco que allá, en la apreciacion del Gobierno, podrá estar justificado el deseo de que las tropas de Madrid estén mejor armadas que las de otros distritos; yo lo acepto, me parece muy bien, y no tengo nada que censurar.

Pero ya están esas armas en manos de las tropas sin haber recibido la instruccion correspondiente por el Centro respectivo, y ahora dice S. S. que por no haber habido tiempo de darse las instrucciones escritas ha sido necesario que vaya una persona competente á darlas verbalmente. ¿No es este el argumento de S. S.? Pues yo declaro que los oficiales competentes... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Yo tambien he reconocido que eran competentes los de Infantería.) Pues si eran competentes los de Infantería, ¿por qué se les destina un profesor ajeno á su arma? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Serán competentes cuando tengan el arma.) ¿Y qué mayor competencia tiene un teniente, capitan ó comandante del 5.° regimiento de cuerpo de ejército?

Yo comprendo que el autor de la reforma, ó un individuo de la Junta que se ha ocupado de su estudio y que ha hecho los correspondientes ensayos hubiera ido al frente de esos regimientos ó batallones meramente para salvar aquellas dificultades que en el ejercicio del tiro se hubieran presentado y para explicar las dudas si las tuvieran; pero ¿por qué se ha de mandar á un oficial ajeno por completo al arma, y que no tiene ni siquiera el deber de conocerla? ¿Por qué razon se le destina á dirigir la instruccion de oficiales que tienen más obligacion que él de conocerla? Yo sentiré que lo mismo S. S. que el capitan general entiendan que nosotros hayamos pensado, ni por un momento, que se haya querido deliberadamente ofender al arma de Infantería. De ningun modo; pero el sentimiento de los oficiales de Infantería, bastante bien expresado y demostrado, sin llegar á la indisciplina ni á ningun acto punible, está muy justificado, porque lo que revela es la tristeza que le produce al ver el alto concepto que tiene el señor capitan general de Madrid del arma de Infantería, en la cual, por su fortuna y por la de todos, ha militado muchos años.

Pues esta determinacion, Sr. Ministro de la Guerra, ha causado profundo disgusto, yo se lo digo á S. S. bajo palabra de honor, porque ha sido decir á la faz del mundo y del ejército español y extranjero que la oficialidad del arma de Infantería no es bastante competente para entender la más ligera modificacion del arma que tiene entre sus manos; y aunque ésa no haya sido la intencion, que repito que no lo ha sido, eso resulta del hecho. Hubiera estado justificado que el autor ó los autores de la reforma hubieran presenciado, no ya las experiencias, sino la práctica del tiro, para aclarar cualquier duda ó dificultad; pero á otro oficial que no tiene necesidad de conocer el arma, ¿por qué le da mayor título S. S.? Yo quisiera que terminara esta cuestion, y, salvo lo que S. S. quiera decir respecto de ella, yo desde luego no me propongo ahondar más; voy únicamente á hacerle un recuerdo.

Los periódicos han dicho (y me parece que en la otra Cámara S. S. lo ha dicho tambien ayer, y lo que dice el Gobierno aquí y en la otra Cámara puede ser discutido en ambas) que uno de los propósitos loables, laudabilísimos, que le animan para desempeñar su alto cargo, es el de dignificar el ejército y mejorar sus condiciones morales. ¿Le parece á S. S. que es procedimiento para dignificar el ejército, y mejorar sus condiciones morales y sociales, el deprimirle de la suerte que resulta deprimido por la órden del capitan general de este distrito?

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Ya comprendereis, señores, que despues de haber oído al Sr. Cassola, que ha intervenido en este debate, no por provocacion mia, como S. S. ha dicho, porque no acostumbro á provocar nunca, sino porque durante el debate S. S. hizo algunas manifestaciones externas, de esas que se aprecian desde aquí, y yo aludí á ella; pero no he provocado á S. S., ni el caso tiene importancia para que persona como S. S. tomase parte en esta discusion; tengo necesidad de repetir algo de lo que he dicho antes contestando al Sr. García Alix.

Ha dicho el Sr. Cassola que hubiera sido pertinente que hubieran asistido á dar esas conferencias ó explicaciones alguno ó los autores de la reforma; pero eso no podia hacerse; mas como el fusil reformado se entregó para su estudio á una Comision, S. S. me da la razon, porque ya que no podia exigirse que fueran los autores de la reforma, fueron los que en la Comision la han estudiado bajo la presidencia de un digno oficial general, y uno de esos que la estudiaron es el que ha ido. (*El Sr. Cassola*: No, señor.) Sí, señor; permítame S. S. que lo lea. Se le dijo al general de brigada D. Bernardo Echaluce, en 22 de Enero de este año: «Debiendo empezarse el dia 26 del actual la instruccion de tiro al blanco por los cuerpos de Infantería de guarnicion en esta plaza y cantones del Pardo y Leganés, y siendo esta vez la primera que van á usar el fusil reformado»... (*El Sr. Cassola*: ¿Eso se le dijo por el Ministerio de la Guerra?) No, señor; por el capitan general. (*El Sr. Cassola*: Pues no podia decirse.) ¿Que no podia decirse? Pues, señores, declaro que no sé una palabra de esas cosas; declaro que no sé una palabra de milicia; declaro que si el capitan general no puede mandar á una Comision que está estudiando un arma, cuando esa Comision tiene cierta dependencia de él, y si no la tiene lo hace con autorizacion del Ministerio de la Guerra, no sé lo que puede mandar el capitan general. (*El Sr. Cassola*: Ya se lo diré á S. S.) Bueno; pues resulta que si no pudo ir la Comision, fué uno de los que habian estudiado el arma en la Comision; de manera que aun cuando no haya ido el autor del arma, se ha cumplido lo que queria el Sr. Cassola, porque ha ido uno de los que la han estudiado.

Pero hay más: el señor capitan general tenía algun precedente ya para poder hacer lo que hizo al tratarse de la Infantería, y fué que cuando en Noviembre último se dieron las carabinas modelo 1889 á los regimientos de dragones, el coronel de Lusitania solicitó particularmente del coronel del regimiento de Artillería de sitio que el comandante de dicho cuerpo D. Rafael Vargas, que pertenece á la Comision de estudios de armas portátiles, explicase las condiciones de la nueva arma, y fué á Carabanchel el teniente coronel de dragones con toda la oficialidad; el comandante Sr. Vargas les enteró minuciosamente de la carabina, quedando dicha oficialidad complacidísima de la atencion del coronel Sr. Mesa, del regimiento citado.

Es decir, que habia existido el precedente de que á la Caballería le habia pasado lo mismo, y dijo: «Bueno será que venga álguien á explicarnos esto, porque no lo sabemos;» y como no quiso dirigirse oficialmente al capitan general, acudió al regimiento de sitio y le dijo: «Puesto que está ahí el comandante Sr. Vargas (fíjese el Sr. Cassola en esto), puesto que está el comandante Sr. Vargas, que pertenece á la Comision de experiencias de esta carabina, que venga á explicar esto á los oficiales.»

Y ese comandante fué, quedando por ello muy complacidos, y despues fueron á hacer sus ejercicios de tiro. De manera que la cosa era completamente natural y lógica; no habia en esto mortificacion para nadie; porque ¿cómo ha de mortificar á un ingeniero, por ejemplo, que un artillero sepa de artillería más que él, ó á un artillero que un ingeniero sepa más que él de construcciones, si él no ha estudiado construcciones? Por consiguiente, si la Infantería dice: me dan un arma que no puedo usar mientras no me den explicaciones de ella, mientras no venga el que la ha estudiado, lo natural es que vayan á darle explicaciones los que han hecho especialmente ese estudio, sin que esto impida que despues sea más competente el oficial de Infantería que el de Artillería en ese armamento, puesto que ha de hacer un uso constante de él.

Así, pues, créame el señor general Cassola, no hay motivo para esta discusion, ni para decir que hay mortificacion en el arma de Infantería por las disposiciones de su jefe el capitan general, y ni se extraña de estas disposiciones, ni yo lo consentiria, y por eso digo que no debe venirse aquí todos los dias á añadir leña al fuego, diciendo, como dice S. S., que el arma de Infantería se siente mortificada por las disposiciones del capitan general, porque eso es levantar la opinion de esa arma contra las disposiciones del capitan general ó de cualquier otra autoridad, sea la que fuere.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASSOLA**: Las últimas palabras del señor Ministro de la Guerra, que me parecen encaminadas á producir efecto en la mayoría de la Cámara más bien que entre aquellas otras personas que están bien enteradas de lo que aquí sucede, me obligan, antes que nada, á deshacer este efecto. ¿Qué es eso de que venimos aquí todos los dias á decir que la Infantería está disgustada? ¿Cuándo, Sr. Ministro de la Guerra, ha oido S. S. de mí semejante afirmacion, ni la ha oido de nadie? (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Su señoría acaba de decirlo.) Pero no todos los dias; si comienzo hoy, ¿cómo ha de ser todos los dias? Ahora, á seguir por este camino, sí; conste que lo haré todos los dias y á todas horas, no digo solo de la Infantería, sino tambien de la Artillería, de los Ingenieros y de todas las armas, porque yo no pertenezco á ningun arma, y aunque así fuera, tendria la bastante serenidad de espíritu para no incurrir en semejante falta.

Pero ha comenzado S. S. por extrañarse de una interrupcion mia, llegando hasta á decir á la Cámara que no sabe ya si es militar, porque le he negado al capitan general la facultad de dirigirse y ordenar á la Junta de experiencias. Pues bien; esa Junta de experiencias tuve el honor de crearla yo cuando ocupé el puesto de S. S., y la Junta de experiencias no depende del capitan general, como no depende absolutamente ninguno de los Centros directivos del ejército.

La preside el general Sr. Echaluce; pero por ser éste jefe de una brigada de Castilla la Nueva, en sus funciones como presidente de esa Junta no tiene la menor dependencia del capitan general; corresponden á ella oficiales que sirven en el Ministerio, en las Direcciones, en la Comandancia general, y no sé si alguno en algun cuerpo; pero como tales indivíduos de la Junta, no tienen dependencia ninguna del capitan general. Si el capitan general hubiera tenido deseos de que los oficiales correspondientes á esa Comision fueran á dirigir la instruccion práctica del tiro y á enseñarla á los oficiales, hubiera comenzado por dirigir á S. S. una comunicacion; pero dirigirse directamente á una Junta que no depende de él, y cuyos vocales, como tales vocales, tampoco dependen de él, ¡ah! eso no ha podido hacerlo, y como no ha podido hacerlo, sospecho, y perdóneme S. S. la sospecha, que eso se ha hecho despues de publicar esta órden en la *Gaceta*; porque en esta órden no se dice nada de

eso, sino que asistirá un jefe ú oficial de Artillería, que lo mismo podia ser de un regimiento, que del Parque, que de esa Comision. Precisamente esto es lo que nosotros censuramos.

Yo ruego á S. S., no tiene nada de particular que lo desconozca, porque no estamos todos en el caso de conocer todos los detalles de la actual instruccion militar, que se sirva ver el texto que se da en la Academia general militar respecto de las armas portátiles, y verá cómo allí se aprende lo suficiente para el conocimiento de las armas portátiles en su manejo y aplicacion; porque no se trata de construirlas, no se trata de fundir el cañon, no se trata de rayar las piezas, no se trata de hacer en general el estudio teórico de ellas; no se trata más que de conocer sus propiedades, y para el conocimiento de sus propiedades y de su aplicacion tienen los oficiales de Infantería tanta competencia como cualesquiera otros. (*El señor Ministro de la Guerra*: Lo he dicho.) Pues si S. S. lo reconoce, y no trataba de nada de eso que corresponde á la industria militar, no sé por qué nos ha sacado el ejemplo de que el ingeniero no se debe dar por resentido porque el artillero sepa más que él de artillería.

No se trata, pues, de aplicar semejante doctrina, sino de aplicar un arma que tanto puede conocer la Infantería como la Artillería, como cualquier otro cuerpo del ejército.

Yo ruego á S. S., para terminar, que me haga la justicia de creer que yo no he levantado nunca antagonismos, y que esa frase pasó de moda. Esa frase pudo tener, para los efectos parlamentarios, su ocasion en otra época pasada, pero ahora no. No hay semejantes antagonismos, ni se ha tratado de provocarlos nunca. Ha sido aquí, en el Parlamento, donde para los efectos parlamentarios se ha supuesto que existian; pero ni por las disposiciones del Gobierno de que yo tuve la honra de formar parte, ni por los discursos que he tenido la honra de pronunciar aquí, ni por mis actos, ni por nada, podrá S. S. señalarme como inclinado á mantener ni á levantar semejantes rozamientos y antagonismos; porque, como he dicho antes, yo no pertenezco á ningun arma y soy de los primeros que han de recoger la ventaja de la union de todos. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Yo no he dicho al señor general Cassola que él haya tratado de promover antagonismos entre las armas por sus disposiciones. Me parece que no puede haberme oido esta frase el Sr. Cassola. Por consiguiente, como no la he dicho, no tengo nada que decir respecto de ella; pero si yo he usado esa frase, no la he usado para producir efectos parlamentarios. Soy poco aficionado á ese género, y me cuido muy poco de esos efectos, porque además estoy desusado; hace muchos años que no me siento en estos bancos, y por consiguiente, casi desconozco los procedimientos á que S. S. se ha referido para levantar la opinion de la Cámara.

Por lo demás, yo me felicito de que el Sr. Cassola no procure ni haya procurado nunca levantar antagonismos ó procurar esos antagonismos. Yo ya lo sé, y me felicito de habérselo oido decir á S. S., y por eso me hizo mal efecto cuando S. S., antes de pronunciar esta frase, indicaba que si á mí me parecia mal que se trajeran aquí ciertas cuestiones y rechazaba ciertas frases de S. S., que entonces vendria todos los dias á traerla. Yo estoy seguro que no ha de hacerlo tampoco, porque conozco lo bastante á S. S., y creo que esta tambien ha sido una frase pronunciada en el calor de la improvisacion, si no para producir efecto, por lo menos para hacerme comprender que no estaba dispuesto á que se le dijeran ciertas palabras que S. S. no merecia, y que yo reconozco que no merece.

El Sr. **CASSOLA**: Señor Presidente, pido la palabra para adherirme públicamente á la votacion que ayer tuvo lugar en esta Cámara á favor del art. 1.° del proyecto de sufragio universal.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Constará la manifestacion de S. S. en el Acta y en el *Diario de las Sesiones*.

ÓRDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Antequera termine en la estacion de Fuente-Piedra, en la provincia de Málaga.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 76, sesion del 24 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Málaga, una que partiendo de Antequera, en la carretera general de la Cuesta del Espino á Málaga, y pasando por los pueblos de Mollina, Humilladero y Fuente-Piedra, termine en la estacion de este último en el ferro-carril de Córdoba á Málaga.

Art. 2.° El Estado utilizará la obras construídas por la Diputacion de la provincia de Málaga en el trayecto referido, ejecutará las que falten, y atenderá á la reparacion y conservacion de la carretera en toda la longitud expresada en el artículo ánterior.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen relativo al proyecto de ley de reforma electoral.

(*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 65, sesion del 2 de Marzo de 1889*; Diario *núm. 114, sesion del 23 de Mayo*; Diario *núm. 40, sesion del 1.° de Noviembre*; Diario *núm. 42, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 50, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 51, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 56, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *número 70, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 71, se-*

sion del 18 de idem; Diario *núm. 73, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 21 de idem*, y Diario *núm. 77, sesion del 24 del actual*.)

Sigue el debate del art. 2.°

El Sr. Martinez del Campo, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Sin el respeto profundo que la Comision debe al Sr. Martos, y que particularmente yo me complazco en tributarle en esta como en toda ocasion, pudiera excusar la Comision la molestia que por mi órgano va á causar por breves momentos al Congreso. Con repetir lo que ayer dije contestando al Sr. Vizconde de Campo-Grande; lo que dije contestando al Sr. Isasa; lo que dije contestando al Sr. Pons, habria dejado, á mi modo de ver, establecido cuál era el criterio y la razon fundamental que la Comision tiene para defender en la parte impugnada el artículo que se discute.

Yo ruego á los Sres. Diputados que olviden que soy yo quien tiene el honor de contender con el señor Martos; yo les ruego que formen su juicio, y seguramente le formarán, prescindiendo de la natural admiracion que en todos, y en mí particularmente, producen las admirables circunstancias de orador y polemista de este ilustre hombre político, y que atiendan única y exclusivamente á los dos puntos capitales, á los dos fundamentos en los cuales se basa el criterio que sostiene la Comision.

Pedia ayer el Sr. Martos, despues del ámplio debate que tuvo lugar, pedia á la Comision que retirara el dictámen, y pedíalo en nombre de la pura igualdad que debe dominar, así decia el Sr. Martos y así lo creo yo tambien, que debe dominar en esta ley; y nos pedia que retiráramos el artículo en la parte que ha sido objeto de impugnacion, para adoptar uno de estos dos temperamentos, uno de estos dos criterios opuestos: ó el de declarar que pueden ejercitar el derecho electoral activo, porque solo del derecho electoral activo estamos tratando, todos los procesados, sin distincion de las situaciones en que pudieran encontrarse, ó el de que no pueda ejercitarlo ninguno. Ni el uno ni el otro de estos dos extremos puede aceptar la Comision.

No sé yo si entendí bien al Sr. Martos; no he tenido tiempo, ni aun ocasion, de leer despues su discurso; pero yo creo que S. S. no se decidió ni por uno ni por otro de estos dos temperamentos. Preocupado por el criterio de igualdad que proclamaba, creo yo que S. S. desatendia, no ya la igualdad de los electores, sino la igualdad de los procesados, que era lo que S. S. preconizaba. La igualdad de los electores que nosotros mantenemos, es decir, la igualdad del voto, segun desde aquí repetidamente se ha dicho, es una igualdad muy distinta de la igualdad de situacion de los procesados.

Pretendia el Sr. Martos, á quien tengo ya el gusto de ver en su banco, y á quien ruego perdone que me atreva á contender directamente con S. S. por las necesidades que este puesto me impone, pero sometiéndole... (*El Sr. Martos*: Mia ha de ser la excusa para tan distinguido jurisconsulto y magistrado. Por consiguiente, son modestias excesivas de S. S.) Yo agradezco mucho la bondad de S. S.; pero insisto en rogarle que tome, no como contradiccion mia, sino como exposicion de observaciones, las que con carácter de contradiccion á otra persona pudiera yo oponer.

¿Pretende S. S., decia, que todos los procesados ejerciten, sin distincion de estado procesal y consiguientemente jurídico, el derecho electoral? Si esto pretende S. S., nosotros estamos conformes en el principio; no lo estamos en todas sus consecuencias.

Nosotros consideramos, y ya lo dije ayer y se me perdonará que lo repita, que la situacion de procesado no establece ninguna merma, ninguna disminucion, absolutamente ninguna, en ninguno de los derechos de que pueda estar investido el ciudadano. Si el procesado está recluído, está en la prision, tiene, no la merma de derechos, sino la dificultad, mejor, la imposibilidad de ejercitar esos derechos; tiene la imposibilidad de ejercitar el derecho electoral, porque ese derecho no se ejercita ni puede ejercitarse en las cárceles, como tiene la imposibilidad de ejercitar otros derechos aun más santos que emanan de la constitucion de la familia, si la familia no está recluída con él en la cárcel; como tiene la imposibilidad de ejercitar el derecho de reunion, el de asociacion, todos estos que han de ejercitarse fuera de las cárceles. Todos estos derechos del procesado claro es que sufren momentáneamente las consecuencias de esa imposibilidad de ejercicio, debida no más que á la situacion en que los presos se encuentran.

Conviene, pues, á la Comision afirmar una vez más, contra lo que ayer decia el Sr. Isasa, que el procesado, para la Comision, no es un ciudadano con menos derechos, con ningun derecho menos que cualquiera otro ciudadano que no esté en esta situacion; y conviene que conste tambien que si la Comision entiende que al procesado con auto de prision ejecutivo, con auto de prision realizado, con auto de prision eficaz, no se le puede reconocer el derecho de ejercitar el electoral, lo hace así solamente porque, dada la situacion para él creada por el procedimiento judicial, no es posible que legítimamente ejerza ese mismo derecho. Yo someto á la consideracion ilustrada del Sr. Martos qué sería lo que habria que hacer de aceptar la Comision y consignarse en la ley uno de los términos que S. S. proponia, ó sea, en el caso de que se permitiera ejercitar el derecho electoral á los procesados recluídos, que no estuvieran en libertad bajo fianza (porque los que están en libertad bajo fianza, cuando esto es posible, atendidas todas las consideraciones legales que es menester tener en cuenta para que esta situacion se cree, bien distintas, por cierto, de aquellas que mi amigo el señor Vizconde de Campo-Grande señalaba), no han sufrido la más insignificante privacion de derecho y no hay necesidad de que la ley se lo reconozca.

Si el procesado recluído hubiera de ejercer el derecho electoral, tendríamos que establecer en cualquiera de los artículos de esta ley una disposicion que, sobre poco más ó menos, tendria que decir lo siguiente: «El dia de la eleccion, á las ocho de la mañana, los alcaides de las cárceles formarán correctamente á los presos que sean electores y les acompañarán á los colegios electorales de las secciones correspondientes, para que allí libremente, desembarazados de toda presion, depositen sus respectivas cédulas electorales.» Y como podria suceder que todos los procesados recluídos en una cárcel no fueran electores en la localidad donde la misma cárcel estuviera, habria que añadir: «Y parejas de la Guardia civil acompañarán á los respectivos pueblos en donde les corresponda ejercitar este derecho, á todos los procesados

presos que el dia de la eleccion quieran hacer uso del derecho electoral.»

Esto, ó cosa semejante á esto, habria que hacer irremediablemente; y yo ruego al Sr. Martos que considere cuántas razones de distinto órden, cuántos motivos de distinta clase impedirian que se realizara esto, y cuánto no se tacharia, á mi modo de ver con razon, dada nuestra manera ser y dadas nuestras preocupaciones sociales, que son siempre atendibles cuando reconocen un orígen noble, una ley ó estado jurídico que permitiera esta situacion; situacion irremediable si todos los procesados, aun los presos, hubieran de ejercitar el derecho electoral.

Estas son, sumariamente expuestas, las observaciones que me permito someter á la ilustradísima consideracion del Sr. Martos (*El Sr. Martos pide la palabra*), y todas ellas, pesando en el ánimo de la Comision con toda su fuerza, al menos con la que nosotros creemos que tienen, han determinado la propuesta del precepto legal que se impugna.

Pero esta Comision (y mis compañeros me permitirán que lo diga, aun con injusticia respecto de ellos), Comision modestísima, que por ausencia de personas verdaderamente ilustres ha quedado reducida á lo que es, como ayer con poca piedad advertia el Sr. Moret, ya que estuviera falta de medios de expresion y de otras circunstancias para defender su dictámen con aquella fortuna que echaba de menos el Sr. Moret, y que yo deseo que acompañe á S. S. en todas sus empresas políticas, no ha querido dejarse guiar por sus propios impulsos y opiniones, y ha dedicado, como debia, todo el tiempo que ha creído deber dedicar al estudio de todos los problemas, aun los menos importantes del proyecto que ha tenido el honor de someter al Congreso; y al llegar á éste, y al verse estimulada por su propio juicio á hacer alguna modificacion acerca de lo que el Sr. Moret, entonces digno Ministro de la Gobernacion, proponia á las Córtes, hubo de registrar antecedentes, hubo de buscar datos, hubo de buscar inspiracion en el sentido de todas las leyes españolas, y vió con satisfaccion y con natural alegría que el sentido y la tendencia de esas leyes coincidian con el sentido y con la tendencia de la propia Comision.

Siempre, siempre, desde que hay leyes electorales en España, y digo desde que hay leyes electorales sin remontarme á principios de este siglo; desde la ley de 1846, siempre ha sido una causa señalada de incapacidad electoral el hecho de hallarse preso un procesado. (*El Sr. Vizconde de Campo Grande*: Sin la excepcion de estar en libertad bajo fianza.) Es verdad, ya lo dije; pero ahora voy á decir más: dije que la incapacidad comprendia á todos aquellos sobre los cuales hubiese recaído un auto de prision, y que no contenian la excepcion que nosotros establecemos con un sentido de amplitud y de libertad en honor de esa peregrina institucion que se llama hoy la libertad provisional. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Así la trajo el Sr. Moret.) No la trajo así. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: La trajo como las leyes anteriores.) Eso sí; como las leyes anteriores la trajo, y nosotros en esta parte, y perdóneme el Sr. Moret, hemos sido más liberales que S. S. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Eso él lo dirá.) Somos en esto, sin duda, más liberales que aquel proyecto.

Todas esas leyes, la de 1846, la de 1865, el decreto de 1868, han establecido que no tienen derecho electoral aquellas personas contra las cuales haya recaído auto de prision. La ley de 1870, discutida en esta Cámara gobernando el partido liberal, y brillantemente defendida en este mismo artículo, si mi memoria no me es infiel, por el Sr. Marqués de Sardoal, ya tomó esta otra tendencia, ya tomó la tendencia y el sentido que nosotros proponemos al Congreso. Ya la ley de 1870 dijo: «No son electores los procesados presos, salvo que estén en libertad bajo fianza.» Este es el sentido, aunque no repita con exactitud las palabras. Ahora bien: la ley de 1870 en esta parte dije yo ayer que estaba vigente, y lo está por disposicion expresa dictada por el partido conservador... (*El señor Vizconde de Campo-Grande*: ¿Cuál?) ¿Me pregunta cuál S. S.? El art. 40 de la ley municipal vigente, que al determinar cuáles son los electores municipales dice al final de ese mismo artículo que no lo son los comprendidos en el art. 2.° de la ley electoral de 1870, y en este art. 2.° de la ley de 1870 están comprendidos los procesados presos que no estén en libertad bajo fianza. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Pero eso es de elecciones municipales, y ahora se trata de elecciones para Diputados á Córtes.) ¡Pero si lo estoy diciendo, Sr. Vizconde de Campo-Grande! Lo he dicho bien claro para que necesite S. S. interrumpirme por ello.

Ha reconocido, pues, el partido conservador, al dictar la ley de 1877, que es incapacidad para el ejercicio del derecho electoral que esa ley reconoce, la situacion especial de los procesados presos. Este era mi argumento, que con sus interrupciones no desvirtuará el Sr. Vizconde de Campo-Grande.

El partido conservador, que conscientemente hizo esa ley, conscientemente tambien, como dije ayer, y por un acto de gobierno de los más calificados, y con un Gobierno para el que no debian pasar inadvertidos los proyectos de ley de los respectivos Ministerios, propuso en Diciembre de 1884 una nueva ley electoral, en la cual se estableció lo mismo y con los propios términos, no recuerdo exactamente las palabras, que lo que establecia la ley de 1870. El partido conservador, pues, hizo lo mismo en 1884 que habia hecho en 1877. Hizo más: ese proyecto de ley no quedó en los archivos de esta casa; nombróse una Comision, que dió dictámen sin voto particular; aquella Comision se componia de Diputados de la mayoría, y aquella Comision propuso lo mismo que habia propuesto el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo mismo que se habia dicho en la ley municipal de 1877, y lo mismo que habia dicho la ley electoral de 1870.

¿Qué novedad, pues, Sres. Diputados, es esta que nosotros proponemos? ¿Qué sentido de inmoralidad hay en nuestro proyecto porque venimos á decir lo mismo que han hecho los liberales por un lado y los conservadores por otro? Esta coincidencia sobre puntos concretos en materia tan interesante como todo lo que se refiere á la ley electoral, habria sido suficiente para que los indivíduos de la Comision hubieran abdicado en algo de su propio criterio para concurrir á una coincidencia que representaba las opiniones de la derecha y de la izquierda de los partidos políticos del país. ¿Es que estas disposiciones dictadas, en tan diversas situaciones políticas, cuando dominaban criterios políticos tan distintos, pasaron inadvertidas? Para el Sr. Martos, sí; S. S. lo dijo; eso apartará la responsabilidad moral del Sr. Martos, pero no la del partido liberal, porque la inadvertencia de un Di-

putado ó de muchos Diputados sobre aquello que es objeto de deliberacion y acuerdos de una Cámara aprovechará al inadvertido, pero no puede aprovechar, si hay motivo de censura para el acto, al partido y al Gobierno que le autorizaron y que inadvertidamente no pudieron autorizar.

¿Es que el partido conservador estuvo tambien inadvertido en 1877, en 1884 y en 1885? Pues hoy se puede cambiar de opinion; de sabios es mudar de consejo; no suele ser ese el camino más comunmente seguido para obtener declaracion de sabiduría; pero evidentemente se puede seguir. Dígase: nos equivocamos en la ley de 1870; sobre la misma materia nos equivocamos en 1877; sobre lo mismo nos equivocamos en 1884 y en 1885. Si es así, si esa equivocacion se reconoce, veremos ese cambio de opinion en los mantenedores de tendencias y de sentidos jurídicos tan opuestos y no sé si contradictorios; pero, á pesar de ello, quedarán en pie estas dos afirmaciones de la Comision: que los procesados no pierden ni sufren disminucion alguna en sus derechos por el hecho de serlo, y que los que se hallan presos, sin que se relaje la prision por el poder correspondiente, no es posible que salgan de la cárcel á ejercer el derecho electoral.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Señores Diputados, yo estimo y agradezco, cuanto debo y cuanto S. S. merece, las palabras del Sr. Martinez del Campo, el cual parecia excusar como un atrevimiento suyo el derecho natural, perfecto, y aun la verdadera necesidad cuando yo discuto con él, de hacerme el honor de discutir conmigo. Considero esa excusa en parte motivada por respetos excesivos que S. S. tiene la bondad de guardarme; respetos excesivos (*El Sr. Martinez del Campo*: Justos), no por debidos ni justos, segun lo entiendo yo, y tambien en otra parte inspirada por excesiva é inmoderada modestia de S. S. Ambas son fuentes dignas de la mayor consideracion y respeto. La una, la consideracion del Sr. Martinez del Campo, para todos respetable; la otra muy señaladamente para el Diputado que tiene la honra de dirigirse en este momento al Congreso; pero, en fin, no se trata de eso, ni se trata tampoco, y ayer valerosamente lo dije, y perdóneseme la jactancia aparente del adverbio; no se trata tampoco de sostener la consecuencia con actos ó con omisiones que constituyen precedentes sobre este asunto.

Ayer dije, y hoy vuelvo á decir, que esto no es de invocar; que no ya para un indivíduo solo, sino tambien para los partidos, para muchos partidos, y para todos los partidos, no es razon de antecedentes una razon decisiva; que los partidos y aun los hombres se comprometen en virtud de lo que hacen y de lo que dejan de hacer, tratándose de actos de gobierno ó determinaciones constitutivas de una direccion y formando parte de un sistema, respecto á lo cual no sé yo hasta qué punto sea lícito proclamar y confesar error ú omision; pero tratándose de doctrinas científicas, tratándose de orígenes racionales de que se deriva una disposicion del derecho positivo, digo que esto es razon, digo que esto es necesidad, digo que no ya los hombres, pero tambien los partidos políticos, tienen el derecho, ¿qué digo el derecho? tienen el deber de proclamar que entonces no se pararon á considerar la razon, ó la consideraron mal y ahora la consideran bien; y por tanto, que ni los antecedentes, cuando de estas materias se trata, constituyen una limitacion de la libertad de pensar y de la libertad de obrar para los indivíduos ni para los partidos políticos, ni tampoco constituyen los antecedentes que de esto nazcan un derecho que pueda ni deba invocarse por nadie en abono y defensa incontrastable, y en algun modo indiscutible, de cosa alguna.

Por consiguiente, insisto en esta diferencia: digo que no hay derecho á constituir un vínculo eterno entre el error y los partidos que han errado. Si por falta de diligencia que es omision, ó por falta de acierto y por error en el pensamiento, hubiese venido rigiendo esta doctrina, que equivale á establecer condiciones desiguales para el ejercicio de los derechos, y si por esto se pretendiera que esa doctrina subsistiese, se pretenderia una injusticia y una tiranía tan grande como sería injusto mantener este principio de diversidad de condiciones en la ley. Esto dije y esto sostengo, lo cual no tiene absolutamente nada que ver con la invocacion de precedentes hecha por mi respetable y digno amigo el Sr. Martinez del Campo.

No es esto; digamos las cosas breve y claramente. Yo no sostuve ayer ninguna doctrina determinada; pongo por testigos á cuantos me oyeron, y ofrezco el propio testimonio de mi discurso, que naturalmente no he leído desde ayer hasta hoy, pero que presento con toda seguridad de que no puede fundarse nadie en él para sostener que yo propuse esa afirmacion que aquí se ha hecho.

Encuentro una falta absoluta de lógica en la digna Comision que suscribe y autoriza el dictámen, en la parte relativa al núm. 4.° del art. 2.° Y yo digo: ¿es que la Comision entiende que debe privarse temporalmente del derecho electoral por virtud de un auto motivado de prision? Si lo entiende así, que lo diga; que declare que esa es la residencia de la pena; que afirme que ese estado resulta para un ciudadano español de la existencia de aquella condicion jurídicamente desigual con respecto á los otros españoles en quienes no reside esa tacha, esa nota ó esa desdicha. Y si no es eso lo que piensa la Comision, y cree que el derecho electoral es un derecho de tal índole que no puede perderse sino como se pierden los derechos civiles, que lo diga tambien; pero en uno y otro caso sobra el núm. 4.° del art. 2.° del dictámen. ¿Es la primera hipótesis, Sres. Diputados? ¡Ah! este sería un punto de doctrina bastante grave, en el cual yo ayer no tenía necesidad de entrar tomando las cosas como las ponia delante de nuestro exámen la Comision; porque la Comision, por lo que en ese artículo dice, y por lo que dice en el art. 5.°, es evidente que se presenta responsable del precepto positivo, si llegara á adoptarse, de que teniendo los españoles á la mayor edad el derecho de votar los Diputados, pierdan ese derecho entretanto que estén sometidos á un auto de prision.

Esto es evidente; y es evidente por la redaccion del núm. 4 del art. 2.°, y más evidente todavía por la redaccion del art. 5.° Ya sé que no puedo anticipar ahora su discusion; pero en ese artículo la Comision muestra su criterio, toda vez que en él priva del derecho de ser Diputado al elegido que tenga contra sí un auto de prision. ¡Grave atentado, Sres. Diputados! Grave atentado, no ya solo al derecho individual de cada uno de los españoles, que por la ley le tiene de depositar su voto en la urna, sino grave atentado tambien á la soberanía del colegio electoral; grave

atentado al derecho del colegio electoral, cualquiera que sea, y aunque ese colegio se constituya por el censo. Grave atentado, más grave todavía para mí, en virtud del respeto que yo tengo á este principio, si el colegio se constituye por sufragio universal, porque en el primer caso los electores forman un colegio, porque la ley artificialmente les atribuye y les crea ese derecho de votar, y cuando se trata del sufragio universal la ley no hace más que declarar y reconocer ese derecho. Por lo tanto, tratándose del elegido, la ley en este caso menoscabaria, condicionaria, permitidme decirlo sin ofensa de nadie, usurparia el derecho entero de la Nacion.

Por consiguiente, esto demuestra, Sres. Diputados, cuál es el criterio de la Comision, cuál es el sentido de la ley, cuál el significado del art. 2.° en sus relaciones con el art. 5.°, y un mismo espíritu ha de circular por toda ley, y este espíritu ha de ser el que tenga quien redacte la ley; y si conforme á un artículo, y tratándose de la capacidad del Diputado que venga aquí porque ha tenido más votos que otro alguno de los licitadores á este honroso y digno cargo, se establece por esa Comision el criterio de que no pueda entrar aquí porque tiene un auto de prision encima, es evidente que para la Comision el auto de prision tiene virtud bastante para privar del derecho electoral. Pero el derecho electoral activo importa mucho, pero importa menos que el derecho electoral pasivo, por la razon de que el derecho electoral activo es el derecho electoral de cada hombre, y el derecho electoral pasivo es el que representa la voluntad de la mayoría del colegio. De consiguiente, ¿es ese el sentido de la Comision?

Partiendo de eso, decia yo: sed lógicos, poned la residencia de la incapacidad en algo de alto sentido moral, en algo que represente una condicion en el que tiene un auto de prision sobre sí y se halla en condicion inferior de aquella otra que tienen los demás españoles que no tienen contra ellos un auto de prision; porque si no poneis la residencia en eso, poneis la residencia en el hecho, en la imposibilidad, y por tanto, como la posibilidad ó la imposibilidad nace de la fortuna propia ó de la fortuna ajena, poneis la residencia de la incapacidad del derecho en el estado y la condicion de la fortuna; traeis sobre los pobres la tristeza de privarles del derecho electoral, cuando la ley del sufragio universal os ofrece una hermosa condicion de igualdad entre los pobres y los ricos; los ricos, porque han podido poner una fianza ó tener quien se la ponga, podrán votar aunque tengan sobre ellos la causa moral del auto de prision; y los pobres, aunque tengan esa misma causa moral y no otra, aunque estén jurídicamente en la misma condicion que los que están en la calle, no podrán votar, segun la ley, porque son pobres.

Esto me parecia irregular; esto me parecia y me sigue pareciendo injusto é inmoral, y en nombre de estas altas consideraciones yo he pedido y pido que rectifique el concepto la Comision.

La Comision dice por el órgano ilustrado y elocuente del Sr. Martinez del Campo: no, la Comision reconoce el hecho; pero no vamos á sacarles de la cárcel para que voten. No, la Comision no tiene que reconocer esto; entendámonos, que la raíz del cargo es que en derecho positivo se establezca esa desigualdad. Todos los españoles tienen igual derecho á votar; unos van, otros no; ¿quién investiga la razon en cuya virtud deja de ir á votar el que no quiere ir? ¿quién investiga la razon en cuya virtud deja de ir á votar el que no puede? ¿poneis algun artículo por el cual los cojos, con la cojedad suficiente para no poder andar desde su casa hasta el colegio electoral, no vayan á votar? Los cojos que pueden ir, aunque sea andando difícilmente, aunque sea yendo *clopin clopant*, como dicen los franceses, ¿votan? ¿estableceis los grados de enfermedad en cuya virtud los que están atacados de cierta dolencia en cierto grado pueden ir á votar, y los que están atacados de esa misma dolencia en grado más intenso no pueden ir? Lo mismo pasa, exactamente lo mismo pasa en punto á la posibilidad mecánica en que se encuentran para ir á votar los que están en la cárcel. Allá eso será materia propia del reglamento de cárceles; pero esto no debe ser asunto de una disposicion de derecho positivo sobre materia tan importante y tan alta como la que define, condiciona ó limita el derecho electoral.

Este es para mí el fundamento de mis censuras; esta es para mí la razon natural de mi crítica; que en vez de buscar raíces morales, raíces de derecho, diferencias de condicion verdaderamente jurídicas entre unos y otros electores, buscais diferencias mecánicas entre los que están en la calle y los que están presos, como serian diferencias mecánicas las que se establecieran entre los que están enfermos y los que están sanos, ó entre los que, estando igualmente enfermos, tienen que guardar el lecho ó pueden salir del lecho y á la calle. Esta es la cuestion.

Ahora, ¿qué razon habrá? Yo llamo la atencion de la inteligencia elevada del Sr. Martinez del Campo, que no todos pueden comprender estas cosas que voy á decir, pero el Sr. Martinez del Campo sí, acerca del aspecto ético de este asunto. Sí, Sres. Diputados, podrá haber, yo no lo defiendo, no lo sostengo, no lo prefiero, pero siendo más grande y más hermoso, y ofreciendo más dilatados horizontes, quizá contiene dentro de sí ese principio á que me voy refiriendo y que voy ligeramente á exponer, otro género de peligros tratándose de las cosas humanas y tratándose de las cosas sociales, y tratándose sobre todo de leyes que han de aplicarse por los hombres, y no por los hombres que miren solamente á la pureza y á la rectitud de las ideas, sino por hombres que acaso miren más al resultado momentáneo y fugaz y peligroso y censurable de los intereses.

Yo dudo que la Comision no pudiera haber tenido como criterio, como régimen intelectual de su ley, el respeto á aquel aspecto ético, al principio de que vamos á ingresar ahora en una nueva vida, de que se trata de purificar el sufragio, de que ahora el derecho de dar el voto no es un artificio ni un arbitrio del legislador, sino un derecho de los hombres que la ley no hace más que reconocer, y conviene por eso solo, y conviene tambien por la trascendencia que tiene el principio en sus aplicaciones á la vida social, que vengan á ejercer este derecho los hombres puros. ¿Pero cómo aplicarlo á los hombres puros delante de la moral? ¿Quién establece y aplica las reglas de la moral á los hombres? Para esto no hay tribunales. Sería preciso aplicar ese principio á los hombres puros, segun aquellos institutos y conforme á aquellos organismos que están encargados de declarar qué hombres son inocentes, que es una presuncion que todo hombre tiene á su favor mientras otra cosa no se prueba, y cuáles son los hombres criminales y los

hombres gravemente sospechosos de poder serlo. Llevándose de este principio ético, la Comision hubiera podido decir: yo quiero que venga á ejercer este sacerdocio del voto, este derecho de acercarse á la urna donde va á contenerse, cada vez que se ejerce, el derecho de la Nacion con respecto á sí misma y respetando los demás organismos que la constituyen; yo quiero que venga el estado de pureza; y como de la pureza del alma solo juzga Dios, y á lo sumo sus sacerdotes y sus ministros, yo quiero que vengan los hombres puros en la esfera jurídica, respecto á la cual hay medios de establecer la diferencia entre unos y otros ciudadanos.»

Si ese hubiera sido su criterio, lo natural era igualar á todos, declarar que el auto de prision privaba del derecho á todos aquellos sobre quienes hubiera recaído, estuvieran ó no en la cárcel, y no hacer esta otra distincion subalterna, y hablando en términos generales y, salvo los debidos respetos, inferior y miserable, y no establecer esta distincion fundada en el hecho fugaz, accidental y constantemente modificable de la prision efectiva ó de la prision jurídica.

Porque el Sr. Martinez del Campo, que hablaba de condiciones jurídicas, sabe incomparablemente mejor que yo, y aquí uso, como hombre sincero y como Diputado que discute con otro, aquella expresion de respeto que tengo la costumbre de emplear como letrado hablando delante de un tribunal; el Sr. Martinez del Campo sabe incomparablemente mejor que yo que el estar en la cárcel porque no se puede prestar fianza, ó estar fuera de la cárcel porque se ha podido prestar, el estar fuera ó el estar dentro con auto de prision, no constituye ninguna, ninguna, ninguna diferencia de condicion.

¿Pero es esto solo? Yo he señalado aquellos horizontes dentro de los cuales paréceme que valerosamente hubiera podido penetrar el pensamiento de la Comision y buscar en la exploracion á la vez atrevida y serena de esos horizontes mismos el criterio al cual respondiese la disposicion legal que presenta.

Por lo demás, ¿quién lo duda? Lo seguro es que por el auto de prision no se pierde el derecho electoral; es lo seguro, sobre todo, segun el concepto democrático; pero ese no es el concepto de la Comision, segun se desprende de lo que consigna en el artículo 5.°; de modo que la Comision se desdice á sí misma. ¿Es que la Comision piensa que el procesado debe perder el derecho electoral? Pues diga vigorosamente que se pierde el derecho electoral durante el proceso. ¿Piensa con mayor prudencia, con mejor sentido de la realidad, creyendo otra cosa? ¡Ah! entonces, segun la escuela democrática, el derecho electoral no es una concesion circunstancial establecida por el legislador; el derecho electoral es una derivacion, una consecuencia de la cualidad de ciudadano, y por lo tanto, tiene el mismo valor y ocupa la misma categoría que los derechos civiles; y como los derechos civiles no puede perderlos el hombre por solo un auto de prision, sino que se requiere una sentencia ejecutoria, tampoco este derecho electoral, que segun la escuela democrática, y por las razones que digo, es un derecho de igual calidad, de igual respeto y categoría que el derecho civil, tampoco este derecho se pierde sino por una sentencia ejecutoria.

Pero en uno y otro caso, Sres. Diputados, naturalmente prefiero el segundo por consideraciones de prudencia, aunque mi amor á registrar en las esferas superiores é inexplorables me tienta á preferir el aspecto ético; y aun no por razones de prudencia, sino por pisar en terreno firme y seguro, y por evitar las complicaciones y peligros que nacerian de dar otro orígen á la disposicion legal, yo me inclino á la doctrina corriente que nadie ignora, que no hay que enseñar á nadie porque todo el mundo, poco más ó menos, igualmente la sabe, porque poco más ó menos tambien todo el mundo tiene medios de exponerla y explicarla. Yo prefiero esta. Esta es la doctrina democrática. ¿Qué digo democrática? Deberia ser en todo caso, y ha solido ser en muchos casos, la doctrina liberal; el derecho electoral no se pierde sino por sentencia ejecutoria. Entonces, ¿qué significa decir aquí que se pierde por un auto de presion si se está preso?

Si esta es la consignacion de un principio, esta es una gravísima vulneracion, en un caso de la doctrina fundamental, en otro caso de la condicion de igualdad ante la ley, Y si no es eso, no es nada. ¿Qué es? ¿Corroborar ó confirmar lo que dice el reglamento de cárceles? ¿Parécele á la Comision que esto se necesita, que esto hace falta, que esto es obra propia y digna de una ley electoral, de una ley tan digna como ésta, de una ley de sufragio universal? Eso no hace falta decirlo, como no hace falta en ninguno de los otros casos, de los que yo exponia hace pocos instantes vulgares ejemplos. Esto no lo dice la ley electoral; el preso tiene derecho á votar; la ley no le priva de ese derecho porque tenga un auto de prision; las circunstancias y la relacion de esta ley con otras leyes, y la física imposibilidad, le impiden, en ese caso como en otros muchos, ejercitar ese derecho; pero el derecho sustancialmente lo tiene; pero el derecho no lo ha perdido por el auto de prision. ¿A qué, pues, se quiere dar lugar á todas estas disquisiciones, á todas estas disertaciones; á qué se quiere dar lugar á todos estos sérios razonamientos, á los cuales, por mi parte, Sres. Diputados, digo con toda sinceridad que he sentido mucho tener que haberme entregado, porque siento el tiempo que innecesariamente se emplea en la discusion del sufragio universal?

Yo digo que el principio fundamental está votado; yo me regocijo de eso, no en nombre de los compromisos del partido liberal, porque me parece bien poco digno de estimacion hacer nada por compromiso, si no se cree en ello, y me parece que cuando en ello se cree, el compromiso no hace falta ninguna, sino que basta y sobra la conviccion, y fundado en la conviccion, el requerimiento á la voluntad para que lo realice. Pero felicitándome de eso, digo que esto no es toda la ley, y que al lado del principio, que es lo más grande, está lo que toda ley necesita: las condiciones y garantías del elector, todo lo que toca á la verdad de la eleccion, todo lo que toca á la independencia del elector, todo lo que toca á la sinceridad del sufragio universal. Y en eso, como en estotro que estamos examinando, yo deseo ver grandemente abierto á la razon y á la persuasion el espíritu de la Comision que está encargada de defender el dictámen.

Porque todo lo que hagamos para que el sufragio universal resulte un método de elegir más eficaz, más seguro, con más verdad, con más independencia, con más respeto que todos los otros conocidos, eso habremos hecho en servicio de todos los grandes y trascendentales significados que se contienen en el sufragio universal.

Por eso, señores, de nuevo ruego á la Comision que considere que este párrafo 4.° del art. 2.° huelga, está demás. Si la Comision todavía no entendiese que son suficientes estas razones, que siempre han de valer poco en sí mismas por ser yo quien las expongo, á lo menos nosotros, delante de su respetable y legítima tenacidad, tenemos el derecho, de que usaremos, de pedir que este artículo se vote por partes, para votar en pro de los tres números primeros del art. 2.°, con cuyo contenido estamos conformes, y para votar en contra del núm. 4.° del art. 2.°

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Las razones que ha expuesto el Sr. Martos, por ser suyas, tienen un valor indudable, que la Comision no puede dejar de apreciar y aprecia en todo lo que valen; pero permítame el Sr. Martos, á quien yo con una palabra quisiera expresar todo mi agradecimiento por las suyas benévolas, que crea que S. S. no ha impugnado de frente los razonamientos que en nombre de la Comision he tenido yo el honor de exponer; y digo que creo que S. S. no ha impugnado de frente los razonamientos de la Comision, porque S. S., si yo he entendido bien, lo cual es fácil que no haya sucedido por falta mia, ha discurrido con aquella brillantez que es tan propia de S. S., y con aquella elevacion de pensamiento y de miras que resplandecen siempre en sus discursos, sobre el valor y la situacion jurídica que crea el hecho de ser una persona procesada; y en esta parte, como no podia menos de suceder, la opinion de S. S. no difiere, ni poco ni mucho, de las que ha mantenido la Comision.

Claro es, la Comision las ha mantenido por mi órgano, y por eso no habré dado á la expresion de su convencimiento toda aquella claridad y precision que fuera menester; pero así y todo, he afirmado una y otra vez, hasta producir seguramente el cansancio de quienes han tenido la bondad de oirme, que para la Comision, el hecho de ser procesada una persona, meramente procesada, no constituía una situacion jurídica de disminucion ni de pérdida de ninguno de sus derechos; que los procesados recluídos, los procesados presos, los encerrados en la cárcel, para distinguirlos de los que están en libertad bajo fianza, ésos no pueden ejercer el derecho electoral. Estas son las dos afirmaciones que ha hecho la Comision, no nacidas de la incapacidad derivada de algun motivo de órden ético, como decia el Sr. Martos, sino del hecho y de la situacion procesal que crea esta situacion; porque no es verdad, perdóneme S. S. que así lo diga, no es verdad que pueda equipararse la situacion del impedido físicamente con la situacion del recluído; puede acontecer, y acontecerá acaso, que el elector que esté procesado y preso tenga la pretension de que su derecho electoral prepondere sobre el mandamiento judicial que lo retiene en la prision. (*El Sr. Martos interrumpe al orador.*) No he oido la interrupcion.

El Sr. **MARTOS**: Digo que es lo mismo. La cosa está, no en el precepto del derecho, ni en la situacion jurídica que nace de ese derecho, sino en la imposibilidad mecánica: porque se está preso. Pues esa misma imposibilidad mecánica tiene el impedido ó el enfermo.

El preso dirá: que se me abran las puertas de la cárcel porque yo tengo que votar; y el enfermo dirá: yo tengo que votar, que me abran las puertas de la salud.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Perdone el señor Martos, esa afirmacion es la que yo contradecia. Yo decia que podia existir y existiria un conflicto, aunque aparente, entre dos situaciones legales: el derecho del elector procesado á depositar su voto, y la obligacion de permanecer recluído aquel procesado contra el que se ha dictado y se ha hecho efectivo un auto de prision. ¿Cuál debe prevalecer? Yo sé que se pueden sostener las dos tesis; que se puede sostener la tesis de que prevalezca el derecho electoral y la tesis contraria.

No extrañará el Sr. Martos que yo sea partidario de esta última; que yo opine que la situacion que ha creado el procedimiento judicial debe prevalecer sobre todo. Por razon semejante las leyes han previsto, y el Sr. Martos, que las conoce tan perfectamente, lo recordará, los casos en que el preso puede salir de la cárcel, los han previsto taxativamente; y por eso nosotros, encontrándonos con que se ha creado para el procesado preso esta situacion, consecuencia de un procedimiento judicial, decimos: no puede ejercer el derecho electoral; no le negamos que pueda tenerlo. Esto dije ayer una y veinte veces, y esto he tenido el honor de repetir hoy. Esto es tambien lo que nosotros afirmamos. Si el Sr. Martos tiene la bondad de pasar la vista por el núm. 4.° del art. 2.° que discutimos, se dignará observar que si bien el art. 2.° comienza diciendo: «No pueden ser electores,» y enumera despues los casos de incapacidad legal, al llegar al número 4.° dice: «Los que al celebrarse la eleccion se hallen presos,» con lo cual entiendo yo que de una manera suficientemente significativa dice ese número 4.° que la imposibilidad es solo para ejercer el derecho; que no hay aquí una incapacidad radical para que por el mero procesamiento haya de dejar de ser elector quien lo sea.

No, no es eso; por ello el artículo no dice: «Los que al formarse la lista se hallen en esta ó en la otra situacion,» sino que dice: «Los que al celebrarse la eleccion se hallen procesados criminalmente.» (*El señor Martos*: Pido la palabra.) ¿Es que no es esto claro? Pues yo suplico á mi respetable amigo el Sr. Martos que me lo diga. ¿Es que aquí falta precision? ¿Es que S. S. entiende que la Comision no ha sido afortunada copiando literalmente disposiciones idénticas de esas otras leyes á que antes me referí? ¿Es esto, y es que se necesita, como yo ayer dije y hoy repito, que se exprese que lo que no pueden hacer los procesados que se hallan en la situacion de presos es ir á depositar su sufragio? Pues si es esto, la Comision no tiene inconveniente ninguno en declararlo de la manera más explícita y terminante. (*El Sr. Martos*: Pues hay que suprimir el núm. 4.°) Otra cosa sería suprimir el núm. 4.°, porque hay razones para mantenerlo en la forma y de la manera que yo acabo de tener la honra de exponer al Congreso y al Sr. Martos.

Las diversas impugnaciones que aquí ha tenido este artículo han servido para esclarecer el sentido con que se ha redactado, y sobre todo, para acreditar que responde á una realidad que entra por los ojos, de un hecho existente. ¿No es verdad, señores, que el procesado preso no puede votar? ¿No es esto indudable en la realidad? Las muestras de asentimiento que advierto... (*El Sr. Martos*: No; muestras de silencio.)

Algunas de asentimiento, aunque no hayan sido de S. S., he advertido. ¿Puede el preso votar? No puede votar: pues esto es lo que decimos en el proyecto de ley; es decir, que á este hecho evidente que resulta de la realidad le damos consagracion jurídica; ni más ni menos. ¿No hemos sido afortunados en la expresion? ¿Se quiere que la variemos? La Comision no creo que tenga inconveniente, y yo por mi parte no le tengo, pues no hay aquí empeño de amor propio ni cosa semejante; la Comision, en esto como en todo, desea el acierto; desea que vengan á su lado, porque de esta manera se fortalecerán las suyas, la mayor suma de opiniones posible; la Comision expone de la mejor manera que puede las razones que tiene para proponer al Congreso sus acuerdos, y cree que las deficiencias que en su expresion pudiera haber son fácilmente corregibles, y dispuesta está á corregirlas si es necesario ó conveniente.

Por tanto, yo me atrevo á suplicar al Sr. Martos que, si está conforme, como me ha parecido un momento que lo estaba, con este sentido que nosotros damos á la disposicion legal, es decir, con que no establece una incapacidad radical por razon de inmoralidad ni cosa semejante, sino simplemente una prevision legal para que no pueda suscitarse en las cárceles, que se suscitaria, el conflicto entre estos dos derechos á que yo antes aludia; si el Sr. Martos se satisface con otra forma de expresion, la Comision tendrá el honor de proponerla al Congreso.

Por lo demás, la Comision no cree que merece la anticipada censura que del art. 5.° se ha servido hacer el Sr. Martos; cuando venga ese artículo á discusion... Reconozco, Sr. Martos, no se moleste S. S. en leerlo, reconozco que las observaciones de S. S. tenian fundamento en la lectura del art. 5.° por las referencias que hace al art. 2.°, referencias que S. S. no encuentra con toda la precision y exactitud con que la Comision creia haberlas hecho, y que lealmente reconoce que no lo ha conseguido.

Espero, pues, la contestacion del Sr. Martos, si tiene la bondad de dármela, y en ese supuesto la Comision veria de dar al artículo una redaccion que esclareciese, si esclarecimiento necesitan, las observaciones que ha tenido el honor de hacer.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Breves palabras, Sres. Diputados. La Comision tiene la bondad de acercarse á mi sentido, y así esperaba que sucediese, á no ser que yo no hubiera entendido bien á la Comision, ó la Comision no hubiese acertado á explicarse; pero eso es indiferente; nada de eso importa; lo importante es que la Comision declare que el sentido del artículo es no privar por auto de prision, á ningun español que tenga derecho de votar, de ese derecho. Pues entonces, ¿á qué el párrafo 4.° del art. 2.°, que priva al que está preso de ese derecho? Y en cuanto á que tampoco pueden ejercer el derecho los impedidos, los paralíticos, porque están enfermos, hay únicamente que decir que de esos hechos miserables, accidentales, permanentes ó fugaces, que dependen de la mayor ó menor fortuna de cada cual, de esos hechos no se ocupan leyes como ésta.

Es necesario suprimir el párrafo 4.° de ese artículo, para que resulte en armonía con el criterio de la Comision; porque en otro caso, aparecerá ese artículo redactado en oposicion al pensamiento, á la voluntad y el propósito de la Comision, y en ese caso podria aplicarse á la Comision aquello que se cuenta que dijo el eminente poeta y crítico D. Juan Nicasio Gallego.

Se cuenta que un poeta novel leyó á Gallego un soneto; le escuchó atentamente D. Juan Nicasio, y cuando concluyó la lectura dijo: está bien; pero ¿qué ha querido usted decir? El autor del soneto se lo explicó, y D. Juan Nicasio dijo: pues si ha querido usted decir eso, ¿por qué no lo ha dicho? Suprímase, pues, el núm. 4.°, para que desaparezcan las dudas.

Mi ilustrado y digno amigo Sr. Martinez del Campo dice que yo no he combatido con claridad ni con razonamientos el espíritu del dictámen. Tengo que decir á esto algo parecido á aquello con que he comenzado esta breve rectificacion. Tengo que decir lo que sabe el Sr. Martinez del Campo y sabe todo el mundo, en estilo familiar; aquello que dijo un chico á una mujer que vivia cerca de su casa: ha dicho mi madre que la preste usted un cedazo claro; díle á tu madre que no me da la gana, y que si lo quiere más claro.

Esto digo yo. He expuesto mis razones, y de ellas resultaba que sobraba el párrafo 4.° del artículo. ¿Lo quiere S. S. más claro?

Por lo demás, yo salgo muy satisfecho de esta discusion, porque el Sr. Martinez del Campo ha hecho algunas indicaciones que vienen á significar que se va á reformar el art. 5.° Falta hace, porque de otra manera resultaria lo que antes de modificarse está resultando: que el criterio de la Comision era el que yo he expuesto; partiendo del cual he hecho la mayor parte de las afirmaciones, á las que ha tenido la bondad de contestar el Sr. Martinez del Campo.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: La larga serie de elegantes alusiones que ha tenido la bondad de hacerme hoy el Sr. Martinez del Campo, y la contestacion que ha dado á algunas observaciones del dia de ayer, me obligan á molestar por breves momentos al Congreso en este asunto.

En realidad, el Sr. Martinez del Campo no ha hecho más que repetir los mismos argumentos que habia presentado ayer; y esto es inevitable, porque las cosas sencillas, las cosas axiomáticas, no tienen más que un punto de vista de reprobacion, un punto de vista de aprobacion. Su señoría, por tanto, se ha repetido en los razonamientos de ayer. A mí, por regla general, no me gustan las repeticiones, pero si me excitan á ello, repito tambien mis argumentos.

El Sr. Martinez del Campo me ha acusado de no reconocer la tradicion de las leyes españolas en esta materia, porque, segun S. S., este artículo del proyecto presentado por la Comision está fundado en la tradicion de nuestras leyes electorales. Pues precisamente es contrario al espíritu y á letra de esas mismas leyes. La ley electoral de 1846 dice expresa y terminantemente lo siguiente: «Se exceptúa á los que al celebrarse la eleccion se hallen procesados criminalmente, si se hubiere dictado contra ellos auto de prision.» La ley electoral de 1865 repite esto. El señor Moret, al traer este proyecto, formando parte de un Gobierno de esa mayoría, de un Gobierno del cual este Gobierno es una continuacion, ha dicho lo mismo; que «están exceptuados los que al celebrarse la eleccion se hallen procesados criminalmente, si se hu-

biere dictado contra ellos auto de prision;» las mismas palabras.

Pero dice el Sr. Martinez del Campo: «Es que yo soy más liberal, y la Comision es más liberal que el Sr. Moret.» ¡Si serán liberales SS. SS., que son más liberales que aquel del cual puede decirse, en lenguaje de antiguos tiempos, que es más liberal que Riego! (*Risas.*)

Por consiguiente, la Comision lo que ha querido ha sido enmendar, en esto como en otras muchas cosas, la ley del Sr. Moret; y si la Comision cediese en este punto, pudiera servir para desagraviarle, porque la manifestacion del agravio ha sido ayer bien pública y solemne.

La Comision insiste en su pensamiento con una tenacidad que expresa que es un sentimiento de paternidad; no insiste así, al menos no nos lo ha dicho hasta ahora, el Sr. Ministro de la Gobernacion, que parece que siente cierta repugnancia á entrar en esta discusion del sufragio universal, que se ahorra en ella todo lo posible y algo más de lo posible, recordando, sin duda, que ha sido coautor con el Sr. Cañamaque de aquel famoso voto particular de 1883; que á tanto obligan ciertas posiciones.

Por consiguiente, lo que se discute aquí es que los señores de la Comision han puesto á este párrafo una coletilla tomada de la ley de 1870, que dice así: »si no la hubieran subrogado con fianza, en los casos en que sea admisible.» ¿Qué manera hay de enmendar esto? O que corten SS. SS. la coletilla, ó que supriman el párrafo. De cualquiera de estas dos maneras salen SS. SS. de este mal paso. Y no basta recurrir á ese recurso tan comun cuando no hay otras razones que oponer, que es, hablar de la conducta de los adversarios. Su señoría no ha podido citar más que una ley municipal de 1877; no se trataba de ley electoral de Diputados á Córtes; en aquella ley no se expresa detalladamente este punto, sino se hace referencia general al art. 2.° de la ley de 1870. Tambien citó cierto proyecto que se ha traido aquí y que no llegó á ser ley. Por consiguiente, estos dos precedentes dicen muy poco en favor de esa contradiccion en que S. S. queria encontrarnos. Pero dado y no concedido, como se decia en las antiguas escuelas, que así fuese, ¿es esta alguna cuestion dogmática en que no cabe variacion, ó se trata más bien de un ligero error jurídico muy fácil de cometer?

Pues si eso es así, no venga S. S. con argumentos de inconsecuencia; porque si de argumentos de inconsecuencia se hubiera de hablar, ¿qué mayor inconsecuencia que este párrafo y aquellas elocuentes palabras del Sr. D. Venancio Gonzalez, hablando en nombre de la mayoría de 1884, que representaba lo que esta mayoría? Aquellas elocuentes palabras, dichas entonces con aplauso de todos vosotros, condenan más que yo el párrafo que se está discutiendo. ¿Y qué mayor inconsecuencia que querer corregir lo que un Gobierno, del cual éste se dice sucesor, ha traido á las Córtes del Reino?

Despues de todo, aquella ley de 1877 era una ley municipal, y despues ha venido aquí una ley electoral de Diputados á Córtes, y en esa ley se ha prescindido de ese párrafo, y eso que en nuestra ley se trataba del voto limitado, y por consiguiente, era de mucho menores consecuencias este párrafo, mientras que ahora se trata del voto general, en el cual influye mucho más.

Yo espero que la Comision, á pesar de su cariño paternal, habiendo entrado en el camino de las concesiones, ó corte la coletilla ó suprima el párrafo.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar Rio): del La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Perdone el señor Vizconde de Campo-Grande si en contestacion á su discurso me atrevo á suplicarle que vea lo que mañana publicará el *Diario de las Sesiones* y lo que yo he tenido el honor de decir antes.

Y el Sr. Martos perdonará tambien que no dé más ámplia contestacion, como sin duda debiera, á las palabras últimas de S. S., y que para no prolongar esta discusion, que puede ser molesta al Congreso por lo mucho que voy interviniendo en ella, y de acuerdo con la Comision, retire el artículo para someterlo de nuevo á la deliberacion del Congreso.

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **MARTOS**: Diré tan solo que es para congratularme de que haya retirado la Comision el artículo y de que no haya sido tiempo perdido el empleado en esta discusion.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Para agradecer á la Comision la determinacion que ha tomado.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda retirado el art. 2.°»

Se leyó el art. 3.° que decia:

«Art. 3.° Son elegibles para el cargo de Diputados á Córtes todos los españoles varones, de estado seglar, mayores de 25 años, que gocen de todos los derechos civiles.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): A este artículo hay dos enmiendas: la del Sr. Comenge dice así:

«El art. 3.° se redactará en la siguiente forma:

«Art. 3.° Son elegibles para el cargo de Diputados á Córtes todos los españoles que no sean clérigos ni militares en servicio activo, mayores de edad, que gocen de todos los derecho civiles.»

(*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 108, sesion del 14 de Mayo de 1889.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La del Sr. Becerro de Bengoa dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se digne acordar que el art. 3.° del proyecto de ley de reforma electoral se redacte de esta manera:

«Art. 3.° Son elegibles para el cargo de Diputados á Córtes los españoles varones, mayores de 25 años, que gocen de todos los derechos civiles.»

Palacio del Congreso 4 de Diciembre de 1889.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Eduardo Baselga.=Mi-

guel Villalba Hervás.=Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal.=Bernardo Portuondo.=Rafael Prieto y Caules.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Comision manifestará si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Señores Diputados, las palabras con que el digno presidente de la Comision, Sr. Ramos Calderon, ha manifestado el sentimiento que tiene de no poder admitir la enmienda, demuestran lo justo de ella, y por consiguiente, indican que aquí no hay más dificultad para que pueda ser admitida, que el cumplimiento del precepto constitucional.

Es verdad que una Constitucion «corta de talla,» como la de 1876, tiene estos inconvenientes; porque cuando dentro de ella tratan de desenvolverse los principios de la democracia, se tropieza á cada momento con los obstáculos, con las dificultades, con las estrecheces del Código fundamental; y así resulta que ni en la Cámara actual, ni en la Cámara que será elegida por sufragio universal, podrá estar representado ningun elemento tan importante como el que no es seglar, como el de los ministros de la religion católica ó de otra cualquiera religion; por lo cual bien puede decirse que esta ley de reforma electoral no se podrá nunca llamar de sufragio universal, si no se pone una nota al pie de ella que diga: «excepto para los clérigos.»

Pero como nosotros, considerando las leyes bajo el punto de vista democrático, de ninguna manera podemos admitir privilegios ni excepciones, por esa razon me levanto á combatir este art. 3.°, proponiendo á la Cámara dos caminos para modificarlo: que desde luego acepte la enmienda, por virtud de cuya aceptacion vendrá una reforma indirecta de la Constitucion, ó que el Gobierno desde luego declare que aceptará una proposicion de ley en la que el precepto constitucional quede modificado como la enmienda lo pide, lo cual para nosotros es exactamente lo mismo. Modifíquese la Constitucion, puesto que parece está admitido que puede modificarse como otra ley cualquiera, y en ese caso estarán satisfechos los deseos, no solo de esta minoría, sino de la Cámara entera; y de ese modo se habrá realizado una obra de verdadera justicia, é indudablemente podrá llamarse entonces la ley que discutimos ley de sufragio universal, no solo para los electores, sino tambien para los elegidos.

Conste, pues, que será una verdadera excusa diplomática la que la Comision y la Cámara darán al país cuando digan que es imposible aceptar esta enmienda, que es imposible que vengan aquí los que no sean seglares, porque se opone á ello la Constitucion. Yo creo que es urgente esta modificacion; y si no se puede llegar por este camino indirecto de la aceptacion de mi enmienda, llegaremos por el camino directo de la aprobacion de una ley especial que nosotros propondremos al Congreso. Es tan enorme la excepcion que resulta de aprobarse el proyecto tal cual está redactado, que es necesario repetirlo, para que de todas maneras sepa el país que nosotros no hemos podido pasar por ella, ni estar jamás conformes con ella.

Se dirá indudablemente que el clero, porque á esa clase social venimos á parar en este razonamiento, está perfectamente representado en el Senado, y por consiguiente, que no necesita aquí otra representacion. Pero esto no puede decirse en serio, porque es un fenómeno extraordinario lo que sucede respecto al contenido en esa afirmacion; hay españoles que tienen aptitud legal para poder sentarse en una Cámara, y esos mismos españoles no pueden sentarse en la otra. Un Obispo, un Prelado de cualquier categoría, puede ir al Senado á representar y defender los intereses del país, y no puede, en manera alguna, venir hoy ni podrá venir mañana al Congreso. De manera que allí tienen perfecta aptitud para ser legisladores, y no la tienen aquí. Es imposible que pueda darse nada más absurdo.

Pues esto, Sres. Diputados, es, desgraciadamente, una verdad; aquí no hay ningun Obispo ni ningun clérigo, ni puede haberlos en virtud de la Constitucion vigente. Figuran en la alta Cámara unos pocos Prelados, nueve, que representan á otros tantos arzobispados; nueve personas dignísimas, con todos los caractéres respetables de su alto cargo; pero que por las obligaciones imperiosas del mismo, quizá, aunque hayan sido elegidos para la alta Cámara, muy escasas veces se presentan en ella para poner en ejercicio su inteligencia y su actividad, porque les es casi imposible hacerlo por razon de las difíciles obligaciones de sus cargos, por lo cual resulta que son indudablemente esas personas las menos á propósito para representar al clero con su asistencia constante á las Córtes, que es como estar, como quien dice, en aquella y esta Cámara sin representacion verdadera, constante, eficaz y útil.

Además de esto, resulta tambien que el clero de la alta Cámara, los Arzobispos y Obispos, los Prelados que allí se sientan, representan á un número muy pequeño de los clérigos ó presbíteros españoles, y que el resto, el clero colegial, el clero parroquial, el clero activo y de mayor servicio, los exclaustrados y los religiosos que están dentro de los claustros, no tienen representacion. Esta es una de las muchas monstruosidades que produce esa especie de pequeñez, como antes he dicho, del espíritu de la Constitucion vigente. Están representados en el Senado:

Dignidades	303
Canónigos	793
Beneficiados	843
Capellanes	356
Otros sacerdotes adcritos	»
Total	2.295

No están representados:

De las colegiatas.		
Canónigos	126	
Beneficiados	123	
Otros sacerdotes	85	
		334
Del clero parroquial.		
Párrocos y ecónomos	16.400	
Tenientes y coadjutores	5.897	
Otros sacerdotes	5.916	
		28.213

Exclaustrados	513	
Religiosos en clausura	2.000	
		2.513
Total		31.060

Todos estos sacerdotes, que, como veis, son la gran mayoría de los de España, no tienen representacion de ninguna clase. (*El Sr. Marqués de Vadillo*: No es cierto.) Celebro mucho, Sr. Marqués de Vadillo, pueda demostrarse que no sea cierto, porque sentia mucho que todas esas respetables personas, de que me ocupo, no tuvieran representacion. De manera que este número considerable, no de gentes de poco más ó menos, sino de sacerdotes, de hombres de carrera y de significacion social, no tiene realmente representacion en las Córtes españolas, ó yo al menos no la veo; porque no puede decirse que un Prelado que representa, por ejemplo, al Arzobispado de Búrgos, represente á todos y cada uno de los clérigos del arzobispado, puesto que no ha sido elegido por ellos. Aquí, en esta Cámara, tenemos un número muy respetable, una representacion dignísima y necesaria del elemento militar, que se compone, poco más ó menos, de 60 ó 70.000 soldados, cabos y sargentos en su mayor parte, que distan mucho de tener la consideracion social y la importancia del cargo que tiene un sacerdote, y sin embargo, aquí, como sabeis, hay representacion bastante numerosa y cumplida del ejército, y en cambio no hay ni la mitad, ni la tercera, ni la vigésima parte, ni nada, absolutamente nada, de ese número que representen á más de 32.000 eclesiásticos, tan ciudadanos, tan dignos de ser elegidos y tan capaces de ser Diputados como los demás ciudadanos españoles. Tal es la enormidad legal que tengo el deber de combatir como liberal, como demócrata y como republicano, ateniéndome á la justicia.

Esto es lo que resulta, sin que nadie pueda negarlo, de todo lo que acabo de expresar. Este razonamiento de hecho, que puede probarse con los números, se refuerza más y más con el razonamiento del derecho histórico. Siempre podrán decir esas clases que han sido excluídas de la Representacion nacional, que en estos tiempos en que se habla tanto de libertad y de progreso se les tiene muy distinta consideracion de aquella en que se les tenía en los antiguos tiempos. ¿No sabeis todos de sobra que desde los primeros tiempos en que las Córtes de Oviedo y Leon se reunieron, hasta los últimos tiempos en que las Córtes se han reunido en nuestro siglo, acudian á ellas los eclesiásticos? ¿No es verdad que en ellas estaban representados, no solo los Obispos, sino además muchos abades de los monasterios, lo mismo en Castilla que en Aragon y que en Valencia? En Aragon, por ejemplo, asistian:

Aragon: los Abades de la Peña, de Veruela, de Rueda, de Santa Fe de Priedra; los Priores del Pilar, de la Seo, del Sepulcro de Roda, de Santa Cristina, y además de los Obispos, representaciones de los Cabildos todos y de las colegiatas de Calatayud, Daroca, Borja y Alcañiz.

Y en Valencia asistian además de los Obispos y de las representaciones de las catedrales:

Valencia: los catorce varones ó voces, que eran: además de los Obispos, el Abad de Valdigna, el preceptor de Baxis, el de Orcheta, el Abad de Benifasá, los Priores de San Miguel y de Valdecristo, y los Cabildos de Tortosa y de Valencia.

Pues bien, esto pasaba en aquellos siglos atrasados; y hoy, señores, ninguno, absolutamente ninguno de estos pueblos, como no sean los arzobispados, que son representaciones mucho más ámplias, tiene representacion en las Córtes. Esto es lo que realmente hay que decir respecto á la razon histórica de este asunto. Así estuvo representado el clero en las Córtes castellanas, aragonesas y valencianas, hasta que «¡un demagogo, un republicano terrible, un mason, un enemigo de la familia y de Dios!» el Emperador Cárlos I expulsó de las Córtes casi á un tiempo que á los nobles á los eclesiásticos. La libertad vino despues de tres siglos á restablecer el antiguo órden de cosas, á devolver al clero sus derechos, contra los mandatos de los Reyes absolutistas.

Y ahora preguntemos: ¿era justo, era lógico que el clero estuviera representado en las Córtes populares, como debiera estar representado hoy en nuestra Cámara? Indudablemente. Por el orígen humilde, por el orígen popular del clero, por la vida constante que el clero hacía, de contacto con todo el pueblo, habia vivido sin cesar en íntima comunion con él, y debia y podia representarle, porque conocia perfectamente sus necesidades. Así es que, no solo habia estado unido siempre á la tradicion popular durante la Edad Media, sino que él enseñó al pueblo las nociones de la verdadera libertad y la verdadera democracia: y no asuste esto á nadie. Al clero y á las Ordenes religiosas se debió en las escuelas y en las Universidades la enseñanza de que en el gobierno debia intervenir una democracia verdadera. Y esto es bueno que se recuerde siempre, para que nadie se figure que el clero en otros tiempos ha sido enemigo de esas libertades populares, como hoy se predica, impulsándole por los políticos á que esté á todas horas en batalla constante con el progreso y con las libertades modernas.

Oid lo que en las escuelas cristianas de la Edad Media se enseñaba respecto al pueblo y á la democracia:

«El que todos los individuos de un Estado tengan parte en la soberanía, contribuye á conservar la paz de los pueblos.

»Hay menor motivo de sedicion si tienen todos parte en la soberanía, como, por ejemplo, si en una cosa manda el pueblo, y en otra los poderosos, y en algo el Rey.»

¿Y quién enseñaba esto en las escuelas? ¿Quién decia esto á aquellas gentes estudiosas, que despues eran los maestros que educaban ó inspiraban á los que componian el elemento popular, aunque no supieran leer, desde el púlpito, en las Academias, en las conferencias, en las conversaciones y en todas partes? Pues lo enseñaba y lo decia Santo Tomás de Aquino, el maestro de todos los doctores ilustres que despues hubo, y uno de cuyos comentadores, Cayetano, añadia:

«La potestad legislativa reside, no en cada uno de los individuos del Estado, sino en el conjunto de ellos.»

Santo Tomás añadia tambien:

«Si se congregan muchos ciudadanos, y cada uno de ellos tiene algo de virtud y de prudencia, resultará de su deliberacion alguna cosa grande y virtuosa. Porque lo que á uno le falta, otro lo suple; la for-

taleza ó la templanza que uno no tiene, la tendrá otro; lo que uno no pudiere prever, lo preverá otro. Y así, congregándose, resultará de todos un hombre virtuoso y perfecto: quiero decir, un hombre que tenga muchos sentidos para discurrir y muchas manos para ejecutar.»

Cayetano, comentando á Santo Tomás, dice:

«Dejando aparte la ley divina, en la multitud del género humano no hay ningun príncipe, sino que esta multitud atiende por sí misma, ante todas cosas, al bien comun, ó lo encarga á otro; predicóse de esta manera entre todos una verdadera democracia, una verdadera síntesis del principio de eleccion y del principio de gobierno popular. Nadie puede negar esto.

Pues bien; con tales alientos, con tal espíritu, con esta propaganda llegaron los clérigos españoles á la época famosa en que vino el litigio, el pugilato ardiente, decisivo, entre el Emperador, enemigo del pueblo, y las libertades populares. Ved escritos en esas lápidas los nombres de los ilustres mártires de Villalar. Pues conste, porque es verdad, que esos fueron compañeros de un gran número de clérigos, de sacerdotes, de frailes y de Prelados que padecieron entonces martirios en los calabozos y en el patíbulo, que fueron perseguidos y jamás perdonados en aquella contienda incomparable de las Comunidades, en aquella época en que las libertades perecieron. Y como es necesario que esto conste, no para que el Congreso lo sepa, porque todos lo sabeis, sino para que fuera de aquí se lea y se repita; como es preciso recordar estas verdades é insistir en estas ideas, y como es muy conveniente que en nuestra generacion así conste, yo leeré los nombres de aquellos que fueron perseguidos cruelmente por el Emperador, que fueron ajusticiados y aniquilados *por ser verdaderos liberales*, sostenedores heróicos de aquellas libertades del pueblo, que defendieron las Juntas de Toledo, de Segovia, de Salamanca, de Medina, de Burgos, de Valencia y de Alava; cuya lectura constituirá una verdadera memoria consagrada en el Congreso de los nombres de los clérigos defensores de las libertades castellanas, muertas en Villalar, cuyos nombres pueden ponerse al lado de los héroes que se conmemoran con letras de oro en este salon.

CLÉRIGOS COMUNEROS AJUSTICIADOS.

Fr. Pedro de la Torre, Agustino.
Don Antonio de Acuña, Obispo de Zamora.

Fr. Diego de Almaraz, Comendador de Salamanca.
Don Juan Pereira, Dean de Salamanca.
Don Alonso Enriquez, Prior de Valladolid.
Doctor Francisco Alvarez y Zapata, Maestrescuela de Toledo.
Don Alonso de Pliego, Dean de Avila.
Don Juan de Collados, Maestrescuela de Valladolid.
Don Francisco de Zapata, Arcediano de Madrid.
Don Rodrigo de Acevedo, Canónigo de Toledo.
Don Alonso Fernandez del Rincon, Abad de Compluto y de Medina del Campo.
Don Pedro de Fuentes, Chantre de Palencia.
Don Gil Rodriguez Quintero, Arcediano de Lorca.
Don Juan de Benavente, Canónigo de Leon.
Fr. Alonso de Medina, Dominico.
Fr. Pablo de Villegas, idem.
Fr. Alonso de Villegas, Dominico.
El Maestro Bustillo, idem.
Fr. Francisco de Santa Ana, Franciscano.
Fr. Juan de Bilbao, Guardian de Salamanca.
Fr. Bernardino de Flores, Agustino.

Yo, Sres. Diputados, como he vivido muchos años en Castilla, he visitado, entre otros restos históricos, la torre de Mormojon, y la he contemplado con el mismo entusiasmo con que he visto los campos de las Navas de Tolosa, de Durana, de Bailén y de Luchana, porque parece que por aquellas desnudas y peladas cimas, sobre las cuales está el castillo, se ve aún la figura de aquel Obispo famoso que guiaba nada menos que 800 clérigos, diciéndoles mientras subian al asalto del castillo de los imperiales: «Arriba, hijos mios; defended las libertades de Castilla, que vuestras almas, si pereceis, al dejar este mundo y pasar al otro, hallarán la recompensa por haber peleado contra los enemigos del derecho del pueblo y de la fe.» Estos eran los clérigos liberales del siglo XV, los hijos, los representantes del pueblo; éstos eran los religiosos de otros tiempos; y debo citar tales gloriosos hechos para que siempre se recuerden y para que no se crea que el clero es enemigo de la libertad y amigo del despotismo y de otras exageraciones.

Despues de la noche, del eclipse de la libertad durante tres siglos de desaciertos y desgracias de la Patria, en que todo se redujo en España, todo, menos el territorio en que nacimos, porque éste era irreductible, viene la época en que las libertades se renuevan, en que la representacion popular impera de nuevo; y entonces, en nuestro siglo, vemos acudir á las Córtes multitud de clérigos que representan de nuevo dignamente al pueblo. La cuantía de esta representacion ha sido la siguiente:

NÚMERO DE SACERDOTES EN LAS CÁMARAS

Córtes de 1810.

Diputados	303
Presbíteros	87

Córtes de 1813.

Diputados	252
Presbíteros	74

Córtes de 1820 y 21.

Diputados	245
Presbíteros	59

Córtes de 1822 y 23.

Diputados	165
Presbíteros	26

Córtes de 1836.

Diputados	234
Presbíteros	14

Y en 1869, bien sabeis todos la proporcion en que estuvieron.

Tambien creo muy conveniente resucitar estos recuerdos, y hacer ver al pueblo, hacer entender á la opi-

nion, que se preocupa de estos debates, demostrarle con toda claridad cómo, en nuestros mismos tiempos, cómo á raíz del nacimiento del despotismo moderno más horrible, la Iglesia envió á las Córtes numerosos Diputados que supieron defender las libertades. Entre éstos, por ejemplo, ¿quién no recuerda en las Córtes inmortales de 1812 y 1813 á Muñoz Torrero; á Martinez Marina, quien él mismo se titulaba *ciudadano* en sus magníficas obras; á D. Juan Nicasio Gallego y á D. Joaquin Lorenzo Villanueva, nombres ilustres, capaces por sí solos de honrar la moderna historia liberal de España? ¿Qué importa que la mitad del total de aquellos clérigos se pasaran al bando absolutista, si los demás, siendo tan cristianos, siendo tan buenos como ellos, siendo valientes, eran verdaderamente liberales?

Aquí os presento la nota detallada de todos y cada uno de los clérigos que han acudido á estas Córtes, cuya enumeracion es curiosa. No se ha publicado nunca tan completa. Yo la hubiera extractado y resumido con harto trabajo; pero me lo he ahorrado, gracias á la inteligencia y á la laboriosidad modelo del digno Archivero de esta Cámara, Sr. D. Manuel Calvo, que me la ha facilitado en cuanto supo que la deseaba.

Yo la creo digna de ser conocida, para que siempre conste quiénes y cuáles fueron los que representaron al pueblo en tiempos que no eran los antiguos, sino en los de nuestro mismo siglo, en el que la lucha de la libertad y del absolutismo ha estado en todo su auge y en todo su apogeo y encono.

CÓRTES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS DE 1810

Número de Diputados que ejercieron el cargo, 303.—Eclesiásticos, 86.

Abadin, Presbítero.—Mondoñedo.
Alcaina, Presbítero.—Granada.
Alcaraz, Presbítero.—Perú.
Alhaja, Presbítero.—Sevilla.
Andueza, Cura de la doctrina de Yungay.—Perú.
Aparicio, Dean.—Salamanca.
Aytés, Presbítero.—Principado de Cataluña.
Bermudez, Presbítero.—Perú.
Beye, Presbítero.—Méjico.
Calahorra, Obispo.—Burgos.
Calderon, Lectoral de Málaga.—Sevilla.
Cañedo, Canónigo y vicario de Toledo.—Toledo.
Cárdenas, Presbítero.—Tabasco.
Ceballos, Racionero de la Catedral de Córdoba.
Cisano, Obispo.—Extremadura.
Couto, Presbítero.—Nueva-España.
Couto, Canónigo.—Filipinas.
Creus, Doctoral de Urgel.—Cataluña.
Duazo, Presbítero.—Aragon.
Espiga, Arcediano de Benasque.—Cataluña.
Estéban, Canónigo.—Guadalajara.
Foncerrada, Canónigo.—Valladolid.
Freire, Beneficiado de Carmona.—Sevilla.
Gallego, Racionero de la Catedral.—Murcia.
Garcés, Presbítero.—Serranía de Ronda.
García, Presbítero.—Perú.
García Quintana, Presbítero.—Lugo.
Gomez, Inquisidor.—Soria.
Gonzalez, Canónigo.—Granada.
Gonzalez, Penitenciario de Astorga.—Leon.
Gonzalez, Arcipreste de Málaga.—Granada.
Gordillo, Presbítero.—Canarias.
Gordoa, Presbítero.—Zacatecas.
Goyanes, Canónigo de Villafranca.—Leon.
Guereña (D. Juan José), Canónigo.—Durango.
José Guridi, Cura de Tacubaya.—Tlascala.
Hidalgo, Presbítero.—Murcia.
Inguazo, Canónigo.—Asturias.
Jimenez, Prebendado de la Catedral.—Córdoba.
Key, Canónigo.—Canarias.
Larrazabal, Canónigo.—Guatemala.
Lera, Presbítero.—La Mancha.
Lopez, Presbítero.—Murcia.
Luján, Presbítero.—Extremadura.
Llandós, Presbítero.—Cataluña.
Llaneras, Presbítero.—Mallorca.
Llarena, Presbítero.—Canarias.
Mallorca, Obispo.—Palma.
Martinez, Provisor y Gobernador eclesiástico.—Orense.
Miralles, Canónigo.—Cuenca.
Montero, Canónigo.—Madrid.
María Moreno, Prebendado.—Méjico.
Moreno, Canónigo.—Sevilla.
Morrós, Presbítero.—Cataluña.
Muñoz, Chantre de Villafranca.—Extremadura.
Nieto, Cura de la Carlota.—Córdoba.
Bernardo O'Gaban, Provisor y Vicario.—Cuba.
Oliveros, Presbítero.—Extremadura.
Ostolaza, Capellan.—Lima.
Papiol, Presbítero.—Cataluña.
Pascual, Canónigo.—Teruel.
Perez, Canónigo.—Puebla de los Angeles.
Ramos, Presbítero.—Sevilla.
Riesco, Presbítero é Inquisidor.—Extremadura.
Rivas, Presbítero.—Palma de Mallorca.
Rivera, Presbítero.—Betanzos.
Roa, Canónigo.—Valencia.
Rodriguez, Prebendado.—Sevilla.
Rodriguez, Prebendado.—Charcas.
Romero, Presbítero.—Guadalajara.
Rovira, Canónigo.—Murcia.
Ruiz, Capellan.—Segovia.
Ruiz, Presbítero.—Aragon.
Ruiz, Abad.—Canarias.
Salas, Presbítero.—Serranía de Ronda.
Samartin, Prebendado.—Guadalajara.
Sanchez, Presbítero.—Sevilla.
Sanchez de Andújar, Presbítero.—Murcia.
Serna, Presbítero.—Valencia.
Bejarano, Obispo de Sigüenza.—Granada.
Suarez, Presbítero.—Santiago.
Tauste, Presbítero.—Jaen.
Terrero, Presbítero.—Sevilla.
Uria, Canónigo.—Guadalajara.
Villanueva, Canónigo.—Cuenca.
Zufrategui, Presbítero.—Montevideo.

CÓRTES ORDINARIAS DE 1813 Y 1814.

Número de Diputados, 252.—Eclesiásticos, 74.

Aduriaga, Canónigo.—Burgos.
Alonso y Pantiga, Presbítero.—Perú.
Andueza, Cura.—Perú.
Arias Teigeiro, Obispo de Pamplona.—Navarra.
Aznar, Presbítero.—Aragon.

Aytes, Presbítero.—Cataluña.
Bernabeu, Presbítero.—Valencia.
Cabarcas, Maestrescuela.—Panamá.
Caceres, Canónigo.—Segovia.
Carasa, Canónigo.—Sevilla.
Carlon, Magistral de Almería.—Granada.
Couto, Presbítero.—Nueva España.
Creus, Doctoral.—Cataluña.
Castanedo, Canónigo.—Jaen.
Castillon, Maestrescuela.—Aragon.
Ceruelo, Chantre.—Palencia.
Cuadra, Dean.—Asturias.
Díez García, Maestrescuela.—Extremadura.
Dominguez (D. B.), Presbítero.—Galicia.
Dominguez (D. J. A.), Presbítero.—Cuenca.
Dueña y Cisneros, Obispo.—Mancha.
Espiga y Gadea, Arcediano.—Cataluña.
Falcó, Presbítero.—Valencia.
Fernandez de Castro, Presbítero.—Orense.
Fernandez Manrique, Canónigo.—Guadalajara.
Foncerrada, Canónigo.—Valladolid de Mechoacán.
García, Arcediano.—Toledo.
García Coronel, Presbítero.—Perú.
García Page, idem.—Cuenca.
García Paredes, idem.—Puebla de los Angeles.
García Zamora, Arcediano.—Murcia.
Guinea, Dean.—Perú.
Henares Tienda, Vicario.—Córdoba.
Izquierdo, Canónigo.—Soria.
Jimenez Coronado, Presbítero.—Mancha.
Jimenez Perez, Arcediano.—Granada.
Larrazabal, Canónigo.—Guatemala.
Lopez Cepero, Presbítero.—Cádiz.
Lorenzo, Presbítero.—Toro.
Llocer, Arcediano.—Cataluña.
Marés, Canónigo.—Cataluña.
Mariño, Presbítero.—Mondoñedo.
Marquez, Presbítero.—Sevilla.
Marquez Carmona, Presbítero.—Córdoba.
Martin Blanco, Canónigo.—Orense.
Martinez (D. J. F.), Arcediano.—Aragon.
Mier, Obispo.—Granada.
Miralles, Canónigo.—Valencia.
Ortega, Presbítero.—Perú.
Ostolaza, Capellan.—Perú.
Palacin, Decano de la Rota.—Aragon.
Pasqual, Canónigo.—Aragon.
Perez (D. A. J.), idem.—Puebla de los Angeles.
Ramos Aparici, Catedrático de Cánones.—Extremadura.
Ramos Arispe, Presbítero.—Méjico.
Ramos García, Dean.—Granada.
Rengifu, Presbítero.—Avila.
Ribote, Doctoral.—Burgos.
Robles, Secretario del Obispo.—Perú.
Roda, Canónigo.—Galicia.
Rodriguez Olmedo, Prebendado.—Charcas.
Rodriguez Rico, Canónigo.—Zamora.
Ros, Presbítero.—Cataluña.
Samartin, Prebendado.—Guadalajara.
Serra, Presbítero.—Valencia.
Sombiela, idem.—Valencia.
Tosantos, Lectoral.—Burgos.
Ugarte, Canónigo.—Valladolid.
Vazquez, Obispo.—Lugo.
Vidal, Presbítero.—Leon.
Villanueva, Canónigo.—Valencia.
Zorrilla, Presbítero.—Toledo.
Zorrilla de Velasco, ex-Inquisidor.—Burgos.
Zufriategui, Presbítero.—Guipúzcoa.

CÓRTES ORDINARIAS DE 1820-21 Y EXTRAORDINARIAS DE 1821-22.

Diputados que ejercieron el cargo, 245.—Eclesiásticos, 59.

Abad y Queipo, Obispo.—Asturias.
Amatí, Presbítero.—Ultramar.
Argaiz, Presbítero.—Soria.
Arrieta, Presbítero.—Segovia.
Arroyo, Canónigo.—Ultramar.
Banqueri, Prior.—Granada.
Bernabeu, Presbítero.—Valencia.
Casaseca, Canónigo.—Zamora.
Castanedo, idem.—Jaen.
Castorena, Presbítero.—Méjico.
Cortazar, idem.—Idem.
Cortés, Canónigo.—Aragon.
Cuesta, Presbítero.—Avila.
Dávila, idem.—Guatemala.
Dominguez, idem.—Cuenca.
Espiga y Gadea, Arzobispo.—Cataluña.
Fernandez (D. A. A.), Presbítero.—Guadalajara.
Fraile, Obispo.—Palencia
García (D. J. J.), Presbítero.—Extremadura.
García Galiano, Canónigo.—Guadalajara.
García Page, Presbítero.—Cuenca.
Gisbert, Presbítero.—Valencia.
Gonzalez Vallejo, Obispo.—Soria.
Gonzalez Navas, Canónigo.—Burgos.
Gonzalez Yuste, Presbítero.—Toledo.
Guerra, Presbítero.—Méjico.
Hermosilla, idem.—Chiquimula.
Hinojosa, idem.—Salamanca.
Jimenez de Castro, idem.—Ultramar.
Lecumberri, Vicario.—Navarra.
Lobato, Dean.—Leon.
Lopez Cepero, Presbítero.—Sevilla.
Lopez Castrillo, Obispo.—Mancha.
Lorenzana, Presbítero.—Galicia.
Olave, Abad.—Veracruz.
Madrid, Lectoral.—Burgos.
Martinez Marina, Canónigo.—Asturias.
Medina Queipo, Presbítero.—Ultramar.
Mendez, idem.—Guatemala.
Moreno (D. J. M.), Magistral.—Nueva España.
Muñoz Arroyo, idem.—Granada.
Muñoz Torrero, Canónigo.—Extremadura.
Perez Costa, Presbítero.—Galicia.
Priego, idem.—Córdoba.
Quirós, Vicario.—Nueva España.
Ramirez (D. J. M.), Prebendado.—Ultramar.
Ramirez de Aguila, Canónigo.—Nueva España.
Ramos Arispe, Presbítero.—Méjico.
Ramos García, idem.—Granada.
Rodriguez Casal, idem.—Galicia.
Ruiz Padron, idem.—Idem.
Sanchez Pareja, idem.—Méjico.
Sanchez Resa, Prebendado.—Ultramar.
Ugarte y Alegría, Presbítero.—Valladolid.
Uraga, idem.—Mechoacan.
Valdés, Presbítero.—Nuevo Reino de Leon.

Vargas, idem.—San Luis de Potosí.
Vitorica, Diácono.—Baleares.
Villanueva (D. J. L.), Canónigo.—Valencia.

CÓRTES ORDINARIAS DE 1822 Y EXTRAORDINARIAS DE 1822 Á 23, Y ORDINARIAS DE 1823.

Diputados que ejercieron el cargo, 165.—Eclesiásticos, 26.

Alcántara Navarro, Canónigo.—Málaga.
Alfonso, idem.—Canarias.
Alvarez de Eulate, Penitenciario.—Navarra.
Apoita, Presbítero.—Vizcaya.
Atienza, idem.—Guadalajara.
Buey, idem.—Palencia.
Falcó, idem.—Valencia.
Fuentes y Rios, Doctoral.—Sevilla.
Gomez (D. M. V.), Presbítero.—Jaen.
Martí, idem.—Cataluña.
Martinez de Velasco, idem.—Burgos.
Meléndez y Fernandez, Canónigo.—Córdoba.
Melo y Zaldo, Presbítero.—Burgos.
Moreno (D. J. M.), idem.—Cuenca.
Pacheco, idem.—Salamanca.
Prado, Dean.—Leon.
Rico, Presbítero.—Valencia.
Saiz de Buruaga, idem.—Toledo.
Sanchez Casas, Canónigo.—Mancha.
Sanz de Villavieja, Presbítero.—Toledo.
Sedeño, Obispo.—Segovia.
Silva, Prebendado.—Extremadura.
Sotos, Presbítero.—Murcia.
Tomás (D. N.), Vicario.—Granada.
Valdés del Busto, Canónigo.—Asturias.
Varela, Presbítero.—Habana.

CÓRTES CONSTITUYENTES DE 1836-37.

Diputados que ejercieron el cargo, 234.—Eclesiásticos, 14.

Besares, Presbítero.—Pontevedra.
Charco Villaseñor, idem.—Toledo.
Esquivel, idem.—Córdoba.
Gil Ordoña, idem.—Castellon.
García Blanco, Magistral.—Sevilla.
Gollanes, Presbítero.—Leon.
Gomez, idem.—Jaen.
Lopez Santaella, Arcediano.—Sevilla.
Martinez de Velasco, Obispo.—Burgos.
Mota, Presbítero.—Jaen.
Perez (D. J. M. A.), idem.—Málaga.
Tarancon, idem.—Soria.
Venegas, idem.—Granada.
Valdés Busto, idem.—Oviedo.

Pero el Congreso y muchos pensadores dirán que la razon principal para que los clérigos no vengan á las Córtes es la de que éstos deben preocuparse tan solo de los negocios «de tejas arriba,» y de ninguna manera de los negocios terrenales, y sobre todo de los negocios políticos.

Precisamente la principal ocupacion profesional de esta clase respetable es la de inmiscuirse, regir y dirigir los asuntos del mundo, aun en las cosas más ocultas y más recónditas «de tejas abajo,» y la de encauzarlas convenientemente para que de esta manera sea más fácil avanzar con éxito por el camino de «tejas arriba;» y precisamente en las cuestiones del mundo, en las cuestiones políticas, es donde se agita el clero con mayor intensidad, con mayor ardimiento y con mayor fuerza. Y porque las costumbres de nuestros tiempos han hecho que el clero intervenga en la política, por esta razon principal es por la que se debe traer su representacion al seno de nuestro Parlamento.

Vamos á otros razonamientos.

¿A qué han de venir los clérigos al Congreso? A lo mismo que van al Senado, y aun á algo más. A defender, en primer lugar, los intereses religiosos. Y digo esto con tanto mayor gusto, porque, aunque vinieran con ese espíritu y ese afan natural, se encontrarian con que no tenian que defenderlos; porque es tal la tolerancia, es tal la cortesía, es tal la prudencia y es tal la manera con que se piensa y obra en el seno de esta Cámara, que jamás nacen aquí ataques de ningun género ni á la religion católica ni á ninguna otra religion.

De manera que esa ocupacion, ese propósito en este Parlamento resultaria excusado. Pero aun dado el caso de que alguna vez hubiera aquí algunos enemigos de los principios y de la fe religiosos, aquí estarian mejor que en parte ninguna para defenderlos con sus talentos y elocuencia. Vendrian tambien á defender los intereses de la Patria, porque nadie negará que son ciudadanos como los demás españoles y que contribuyen á sostener las cargas del Estado; que contribuyen como todos, y en la misma proporcion, á formar parte de la vida activa de la Patria, y por consiguiente, que tienen el mismo absoluto derecho á tomar parte en todos los debates, como tomamos parte en ellos los demás representantes del país. Vendrian asimismo, como es natural, á defender los intereses de su clase, lo cual no debe extrañar á nadie. Aquí se dice constantemente que somos representantes de la Nacion, y no de una comarca determinada, ni tampoco de una clase determinada. Está bien; este es el enunciado del teorema político; pero las consecuencias son muy distintas, porque aquí se ve constantemente que los agricultores defienden la agricultura, los militares defienden sus institutos, los abogados su profesion, y en fin, que todos los demás elementos tienen aquí verdaderos defensores en grupos perfectamente definidos; y siendo esto así, lógico sería tambien el que haya aquí quien defienda los intereses del clero.

En esta misma cuestion que debatimos, ¿qué argumento más grande no es el que resulta de la modificacion ya realizada del primitivo pensamiento presentado por el Sr. Moret? En aquel proyecto se impedia que vinieran los militares á esta Cámara. Sin embargo, tal ha sido el esfuerzo, el empuje, la decision, en una palabra, la energía y el trabajo desplegados por los militares que pertenecen á esta Cámara, que ya son elegibles los militares. Si hubiera clérigos en esta Cámara, es seguro que hubieran conseguido á esta fecha la reforma completa del artículo constitucional que les impide ser elegidos, y estaria resuelto para en adelante este problema.

¿Qué intereses son los que el clero ha de defender aquí? Para ocuparse de los intereses del clero sería

preciso explanar una larga cuestion económica que ahora no cabe bosquejar; pero de todos modos, entre otros asuntos estudiaria y propondria el clero las siguientes reformas: hay muchas parroquias en España que están provistas en curas ecónomos, contra lo que la razon, la conveniencia y la justicia mandan; porque no solamente su carácter de ecónomos en ese caso no responde al carácter fijo, estable y firme que deben tener, sino que los resultados pecuniarios que obtienen de él son mucho menores á los que obtendrian si fueran párrocos propietarios, con lo cual se encuentran realmente en una *capitis diminutio*, no solo respecto de su representacion y autoridad, sino respecto á su bolsillo. Por consiguiente, ellos aquí moverian la opinion de tal manera, que pronto se proveerian por oposicion todas las parroquias de España y se regularizaria su situacion sin gravar en nada el presupuesto. Aspirarian tambien, dentro de una clase tan respetable, á que se suprimieran los nombramientos *de gracia* en Gracia y Justicia en cuanto á la provision de los cargos eclesiásticos. Porque ¿á asunto de qué las influencias y la casualidad han de servir para que á un sacerdote cualquiera se le nombre beneficiado ó canónigo, cuando esos cargos se deben reservar exclusivamente al mérito? Ellos trabajarian aquí, de seguro, para que desapareciese esa especie de lotería de los audaces y de los afortunados, y conseguirian que se dieran tales cargos al verdadero mérito, á los servicios y al valer, cosa que no siempre sucede ahora.

De ese modo, por ejemplo, serian los coros de las colegiatas y catedrales verdaderos puntos de refugio y de descanso y de recompensa para los veteranos del clero, para aquellos que hubieran hecho largas campañas en el difícil y penoso servicio parroquial, cuya reforma justísima no está bien que la sostengamos nosotros los seglares, sino ellos, que representan estos intereses.

Es más: por las relaciones históricas, por el derecho histórico y por otras consideraciones respetables, el Gobierno tiene el derecho de proponer el nombramiento de Prelados, y esto resulta ser contra todo espíritu fraternal y de clase entre el clero; pues así como las Comunidades elegian y eligen á sus generales y á sus superiores, de la misma manera debia ejercitarse de que el clero fuera el que nombrase sus Obispos. Tal vez los clérigos en las Córtes podrian llegar á realizar esta reforma.

Y por último, he de hablar de otra clase ligada al clero por los vínculos de la religion y por los vínculos de vida religiosa y contemplativa, que no tiene aquí defensa ninguna, y cuyo recuerdo cabe perfectamente dentro del asunto que estoy tratando, que es la clase social de las religiosas.

No habrá comunidad religiosa de monjas en España que no se esté lamentando á estas horas de que no se la dé aquella pequeña limosna que necesita para recomponer su casa y para ir viviendo con los intereses de aquel capital que las actuales ó los que vivieron antes que ellas llevaron al cláustro. Por ejemplo: yo he visitado un convento famoso que está en un rincon de Castilla, ignorado de la generalidad de las gentes, convento que fundó la famosa Doña María de Padilla, mujer del Rey D. Pedro, cuando hubo de retirarse á Astudillo: el convento de Santa Clara.

Pues bien, entre las muchas riquezas arqueológicas, aunque modestas, que aquel convento tiene, hay un cláustro que se está arruinando, cláustro que merecia ser conocido y descrito en la historia del arte. Aquellas pobres monjas, por la representacion humilde de su capellan, me hicieron ver la ruina inminente del cláustro histórico y artístico, y que podria evitarse con un gasto de 10 á 12.000 reales. Si no se atiende á esta necesidad, aquel convento caerá al suelo y desaparecerá un recuerdo precioso del arte mudéjar en Castilla, ejemplar rarísimo que apenas se encuentra en otra localidad castellana más que en Astudillo. Como este ejemplar podria citar otros muchos.

Además de todas estas consideraciones, es indudable que el clero ha de venir á esta Cámara á representar las ideas de su política. Se quiera ó no se quiera, el clero se ha metido de lleno en la política española, y por consiguiente, el problema que se nos ofrece es muy fácil y puede enunciarse de este modo: ¿Es preferible que los párrocos, que los abades, que los coadjutores, que los canónigos estén lejos de aquí, tratando de política con más ó menos energía, y con la preponderancia que tienen sobre el espíritu del pueblo, ó que vengan á tratar de ella aquí? Tal es la cuestion. Ya sé yo que en mi país mismo los fueros, sobre todo el fuero de Tolosa, no solo prohibian en absoluto votar á los clérigos, sino que multaban á todo elector que antes de votar hablara con un clérigo; pero los tiempos en que se hicieron estos fueros, los de los siglos XV y XVI, han cambiado por completo, y hoy mucha parte del país está en manos del clero político, y esas prescripciones forales no tendrian valor alguno.

No he de molestar por más tiempo á la Cámara. Yo tengo la seguridad de que en la íntima conviccion de los Sres. Diputados está la necesidad de que se halle perfectamente representada aquí esa clase, y nosotros no pedimos esa representacion porque se trate de clérigos, sino porque se trata de una clase social que resulta despojada de su derecho, como hubiera resultado despojada la clase militar si no se hubiera admitido la enmienda que aquí se presentó, relativa á su representacion parlamentaria, como hubiera podido resultar despojada cualquiera otra.

Se presenta mañana aquí un sacerdote de otra religion, un rabino, un jefe de una secta protestante, una especie de pastor librepensador de cualquiera iglesia, y nadie le pondrá ningun obstáculo para que se siente en el Congreso, porque dirá: yo no soy sacerdote católico, yo no pertenezco al clero; nadie me puede decir que no soy seglar. Lo que verdaderamente extraña á los ojos es el traje, Sres. Diputados. Si aquí los militares vinieran de uniforme, y los magistrados y catedráticos viniéramos con toga y birrete, ya no les pareceria bien á todos los demás Diputados. Pues todo se reduciria, en este caso, á que, así como vendrian con levita y corbata los representantes de otras religiones, vinieran los clérigos católicos despojados del traje talar, del cual seguramente no se desprenderán nunca. Yo creo que el clero debe venir aquí, porque lo ordena la igualdad, porque lo exige la libertad, y sobre todo, porque lo reclama la paz.

Pido, pues, á la Comision que medite acerca de las razones que he expuesto de esta manera tan concreta; y si la Comision, fundándose en lo que determina un precepto constitucional, no puede acceder al deseo de este humilde Diputado, que no solo representa en este momento las ideas de esta minoría,

sino de toda la Cámara, entonces el Gobierno de S. M. acepte una proposicion de ley para que se reforme y modifique ese precepto, y puedan ser elegibles ahora y siempre los clérigos, como lo han sido en todas las épocas en que la libertad les ha abierto esas puertas para que penetren en este recinto todos aquellos que hubieren sido elegidos por sus electores. He dicho.

El Sr. **FIGUEROA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **FIGUEROA**: Lástima grande es, Sres. Diputados, que discurso tan elocuente y erudito como el que acaba de pronunciar el Sr. Becerro de Bengoa haya servido para defender una tan mala causa.

Es verdaderamente extraño que S. S., digno indivíduo de la minoría republicana, haya venido á sostener y defender cosa que quizá no se hubieran atrevido á defender ni á expresar los mismos sacerdotes. Tanto es así, tan convencido debia estar el Sr. Becerro de Bengoa de la falta de razones en abono de la tesis que sustentaba, que ha tenido que ir á buscar sus argumentos, no en la edad presente, sino en épocas remotísimas. Verdaderamente, venir aquí á defender el derecho de los clérigos á ser elegibles, tomando ejemplos de lo que sucedia en otros tiempos; venir á evocar en apoyo de esa tesis la batalladora figura del Obispo Acuña, es cosa que yo no acierto á comprender; porque cuando S. S. evocaba el recuerdo del Obispo Acuña, venía á la memoria de todos, no como semejante, mas sí como parecida en algunos rasgos, la figura del cura Santa Cruz ó la de cualquiera de los otros sacerdotes que tanto contribuyeron á emponzoñar nuestras guerras civiles. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Protesto contra esa comparacion.) Más protestaria el Obispo Acuña si pudiera oirlo, porque seguramente le sonrojaria la comparacion, si comparacion fuese; pero lo cierto es que uno era la representacion del clero batallador en aquel siglo, y el otro es la representacion del clero batallador en la edad moderna; y de la misma manera que el Obispo Acuña se ponia al frente de aquellas turbas de clérigos en defensa de las libertades... (*El Sr. Becerro de Bengoa*: ¿Cómo que turbas?), de la misma manera se ponia el cura Santa Cruz al frente de las turbas carlistas contra la libertad. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Protesto con toda la energía de mi alma contra semejantes errores históricos.) Siento mucho que S. S. me interrumpa de manera tan desusada y agria. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Como trata S. S. al Obispo Acuña.) No es este el momento de discutir puntos históricos; pero con los textos en la mano podria probar á S. S. que no es disparate histórico, ni mucho menos, lo que yo he manifestado, y que la figura del Obispo Acuña no ha sido tenida por ningun historiador ni por nadie, excepto por S. S., como modelo de sacerdotes.

Pero, aparte de estas razones, hay una de carácter más fundamental que impediria á la Comision redactar el artículo en la forma que propone S. S. en su enmienda, y es el texto constitucional, que de ninguna manera puede reformarse en estos momentos por medio de una enmienda, como lo pretende S. S. Teniendo que respetar la Comision el texto constitucional, es claro que nada pudo hacer para redactar en esa forma el artículo, ni puede hacer nada ahora para admitir la enmienda presentada por S. S.

Pero no solamente ha tenido en cuenta la Comision esta necesidad de ajustarse al precepto constitucional, sino que además se ha inspirado en los mismos sentimientos y en las mismas razones en que se inspiraron los legisladores de 1876 para creer que el clero debe estar apartado de las luchas políticas, porque en ellas es un elemento perturbador, como se ha demostrado en los últimos tiempos. Su señoría mismo sabe muy bien, por la provincia que representa, la grandísima influencia, no comparable con ninguna otra, que el sacerdote puede ejercer en los electores, hasta el punto de que la opinion del sacerdote se impone y quita por completo la libertad á los electores, sobre todo si éstos son fanáticos. Quita, pues, el clero la independencia al elector, y es un elemento que viene á estar en contraposicion de la pureza que debe haber en el sistema electoral. Se presenta candidato un sacerdote en un pueblo pequeño. ¿Le votarán sus feligreses? Seguramente que sí. ¿Le votarán con libertad? Seguramente que no; le votarán por la imposicion que sobre sus conciencias ejerce, haciéndoles creer que él será quien mejor los represente.

La representacion que pudiera haber aquí, si se admitiera la doctrina de S. S., sería perniciosa, y esta es la razon que los legisladores de 1876 tuvieron para apartarle del Parlamento, y esas son las razones que tuvieron la Comision y el Gobierno para impedir que los militares fueran elegibles y tomaran asiento en la Cámara. Si la Comision ha variado, no es porque no crea que tenía razon al establecer la prohibicion que acabo de indicar respecto de los militares. La Comision entendia, y sigue entendiendo, que los militares no deben venir aquí; pero consideraciones y circunstancias del momento han aconsejado que no se establezca por ahora esa prohibicion, si bien la Comision continúa creyendo que debe aspirarse á realizar el ideal de que no vengan al Congreso aquellos que no tengan una absoluta independencia, habiendo aún más razones para privarles de este derecho á los sacerdotes que para impedir que vengan los militares al Congreso. La Comision, pues, fundándose en estas razones, y sobre todo en el precepto constitucional, ha tenido y tiene el sentimiento de rechazar la enmienda del Sr. Becerro de Bengoa.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Por no alargar el debate he de decir breves palabras en contestacion á las que acaba de pronunciar mi distinguido amigo el Sr. Figueroa.

Sin duda S. S., no estando preparado para contestar, se ha fijado en aquellos argumentos de más bulto de cuantos he aducido, para presentarlos como las únicas razones que yo he expuesto. Su señoría dice que yo me he ocupado solo de los clérigos de los pasados tiempos. No; apelo á la memoria de todos los Sres. Diputados; me he ocupado de los clérigos de los pasados tiempos y de los clérigos de los tiempos presentes, y he expuesto las razones por las cuales debe venir aquí el clero y no estar apartado de este sitio. No es, por tanto, exacto que yo haya razonado tan solo desde el punto de vista histórico.

He protestado antes enérgicamente contra la comparacion absurda que S. S. establecia entre la figura del Obispo Acuña con la figura tristemente célebre del cura Santa Cruz. ¿Qué tiene que ver uno con otro? Yo ofrezco á S. S. muchos libros, impresos unos y

manuscritos otros, de aquella época, para que vea los razonamientos que entonces exponian la Juntas populares y aquella Santa Hermandad de Castilla, y se convencerá de cuáles eran las ideas del ilustre Obispo Acuña, y verá la diferencia enorme que hay entre una y otra figura. ¿Qué pecado cometió el Obispo Acuña? El mismo que Padilla: el perder la jornada, el no obtener un éxito; pero no por eso deja de ser gloriosa su figura; é insisto en que si su nombre no está inscrito en una de esas lápidas, merece estarlo, porque es uno de los personajes más grandes de aquella lucha titánica en que se acabaron por tres siglos las libertades de Castilla. No me ocupo del cura Santa Cruz porque no lo creo pertinente para mis razonamientos.

Dice S. S. que los clérigos no deben venir aquí porque se entrometen en las cuestiones políticas. Pues por eso mismo deben venir, porque siendo un elemento político de gran peso en nuestra Nacion, deben acudir al Parlamento á discutir con los demás y á convencerse de que la libertad es el mejor camino, el más digno, el más tolerante para poder hacer bien á su Patria. El clero está en oposicion con la libertad, y tal vez se deba en gran parte esa oposicion á la circunstancia de no haber podido discutir ámpliamente sus deseos en el Parlamento. El clero dice, y tal vez con razon, que los partidos conservadores los han excluído de la representacion parlamentaria. Siempre que ha habido Constituciones algo reaccionarias, han sido privados del derecho de ser elegibles los clérigos, y es natural que echen la culpa de ello al partido moderado ó conservador, porque realmente parece que tienen razon.

Por lo demás, yo quisiera que el Gobierno se dignara decir si acepta tambien esa responsabilidad que parece que los clérigos atribuyen al partido conservador; si hace suya la disposicion que niega á los clérigos la entrada en el Congreso, y si está dispuesto á modificar el precepto constitucional para que desaparezca ese absurdo que va á caer sobre la ley del sufragio universal.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Faltaria á una consideracion, á la que yo nunca quiero ni debo faltar con mi amigo particular el Sr. Becerro de Bengoa, si no me levantara en estos momentos á ocupar por muy breves instantes la atencion de la Cámara haciendo ciertas declaraciones que S. S. ha pretendido que haga el Gobierno.

La Constitucion actual, haya sido hecha por este ó el otro partido, es la ley fundamental del Estado, y á ella tiene que sujetarse el Gobierno. El Gobierno jura su obedecimiento y cumplimiento; el Gobierno tiene, pues, necesidad absoluta de atenerse á lo que en los preceptos de la Constitucion está consignado.

Ahora bien, ¿se prestaria el Gobierno á que se reformaran algunos artículos de la Constitucion? Su señoría plantea con esto una cuestion grave, para lo cual S. S. tiene los medios reglamentarios que en su ilustracion conoce perfectamente. La Constitucion de 1837, la de 1845, la de 1876, que rige en la actualidad, sabe S. S. que son reformables por los procedimientos con que se reforman las leyes. No nos encontramos con una Constitucion como la de 1812 ó la de 1869, que marcaban procedimientos especiales, á los cuales habia de sujetarse cualquier reforma que de las mismas se intentara. Por consiguiente, si S. S. ó algun otro Sr. Diputado, usando de los medios que el Reglamento les concede, quieren presentar una proposicion de reforma de este ó de cualquier otro artículo de la Constitucion, el Gobierno se reserva para entonces, conocida la cuestion y en el momento en que sea oportuno, entrar en un debate acerca de este particular, allanarse ó no allanarse á las proposiciones que fueren presentadas por SS. SS.

Por de pronto, hoy lo que tiene que decir es que se encuentra con un precepto constitucional que determina las condiciones que deben reunir los Diputados á Córtes; que por este precepto constitucional se hallan excluídos de penetrar en el Congreso los clérigos, y que está conforme con el criterio de la Comision, como lo estuvo ya al formular el proyecto de ley sobre el cual ha dictaminado la Comision, de que el artículo de la Constitucion hay que respetarlo y cumplirlo.

Yo creo que no debo en estos momentos ocupar por más tiempo la atencion de la Cámara. Dos declaraciones me pedia S. S., y las dos las acabo de hacer; una en términos absolutamente positivos, manifestando que el Gobierno tiene que atenerse á lo que en la Constitucion se prescribe; y la segunda, ó sea la que se refiere á la reforma constitucional, diciendo que cuando venga una proposicion, segun la reforma que se proponga, el Gobierno se reserva entonces, dentro de los medios reglamentarios que tambien tiene, usar de su derecho conformándose ú oponiéndose á la reforma que se pretenda.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Respeto la reserva que el Gobierno se impone; y como no se trata más que de suprimir la palabra *seglar* en el artículo constitucional, yo entendia que la cuestion era sumamente fácil; pero dada la reserva en que el Gobierno se encierra, despues de agradecer al Sr. Ministro de la Gobernacion sus declaraciones, conste que nos quedamos como si el Gobierno no hubiera dicho nada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Marqués de Vadillo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Señores Diputados, procuraré molestar poco tiempo vuestra atencion; pero antes de entrar en la alusion que lo motiva voy á ocuparme de las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de la Gobernacion, porque contienen una gravedad inmensa; parece que en ellas se invita al Sr. Becerro de Bengoa á que presente desde luego una proposicion de ley que no puede tener otro objeto que modificar la Constitucion del Estado, y creíamos nosotros, y cree desde luego la minoría á que pertenezco, que era punto cerrado y convenido entre las ilustres personas que contribuyeron á cierta transaccion, que al propio tiempo fué alma del partido gobernante, el de no modificar en poco ni en mucho la Constitucion. Ahora resulta, por la manera como el Sr. Ministro invita al Sr. Becerro de Bengoa á presentar esa proposicion, que volvemos, mejor dicho, que entramos en un período constituyente. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Nada de eso.—*El señor Azcárate*: Ambas cosas no pueden ser; tiene que ser una cosa ú otra.) No comprendo que las palabras

del Sr. Capdepon puedan tener otro sentido que el que yo les doy, y este valor les ha dado esta minoría; y porque les da este valor tienen esa gravedad, y porque tienen esa gravedad consigno yo esta solemne protesta.

Yo celebraré que mis palabras reciban una negativa solemne del Sr. Ministro, porque cosas tan graves deben desde luego con solemnidad contestarse, no con signos negativos, no con palabras que puedan interpretarse de una ó de otra manera.

Dicho esto, voy desde luego á entrar en la alusion, y entro en ella con verdadero asombro, porque realmente no dejaba de causarle en mi ánimo el ver levantarse al Sr. Becerro de Bengoa á defender con la elocuencia que sabe hacerlo á la Iglesia; parecia que era aquí el representante de sus derechos y más que de los derechos de la Iglesia, de los derechos de cierta parte de ella, de ese clero al cual él ha querido poner en oposicion con otras clases, dándonos desde luego una idea de la Iglesia que no es en manera alguna la de la institucion que tiene derecho á ser representada como lo está en el Senado segun la Constitucion, como lo ha estado en la contitucion histórica de nuestra Patria, y cuya representacion desde luego mantendremos nosotros, porque entre todos los intereses conservadores no hay ninguno tan alto y tan conservador como la Iglesia; como que es fundamento de los principios morales, en los cuales descansa toda legislacion y órden posible.

Pero S. S., al ocuparse de esta representacion, al hacer una estadística y decirnos que, con efecto, en el Senado habia una representacion exigua; al ocuparse del clero parroquial y decir que éste no tenía representacion en el Congreso, parecia que daba una idea de verdadero feudalismo en la Iglesia, y ésta es una idea que dista mucho de la que nosotros formamos y de lo que exige esta alta institucion; por eso he creído que estaba en el deber de levantarme para decir que la Iglesia en España tiene representacion segun la Constitucion del Estado, y que teniendo esa representacion, y pudiendo en todo tiempo pedirse esa reforma si así se estimase conveniente, debia pedirla esa representacion de la Iglesia en la alta Cámara, no siendo nosotros los llamados á promover tal cuestion ante una legalidad constituída.

Si nos hubiéramos encontrado en un período constituyente como en pasadas ocasiones, entonces hubiéranse hecho las declaraciones oportunas, como en tiempos pasados se hicieran; pero hoy no somos nosotros los que podemos hacerlas; no nos cumple otra cosa que mantener el principio constitucional.

Y voy tambien en breves palabras á demostrar cómo entiendo que dentro de este principio constitucional se ve bien claro la representacion que tiene la Iglesia, y que la idea que ha traído S. S. es una idea perturbadora, más que de nada, de la verdadera organizacion y de las relaciones que debe haber entre las diversas clases que constituyen el organismo de la Iglesia.

Claro está que si yo hubiera de seguir al Sr. Becerro de Bengoa en esa excursion histórica que él ha hecho, recordando grandes figuras, hablando de lo que era la representacion del brazo eclesiástico en las antiguas Córtes, lo mismo en las de Castilla que en las de Aragon y Navarra, entonces yo no tendria más que poner palabras de elogio á esta historia patria y para estas grandezas que á nuestra historia ha aportado la influencia benéfica de la Iglesia, como clase importante y preponderante entonces y siempre por su influencia moral; pero ¿qué se proponia S. S. con eso? ¿Es que quiere volver á la organizacion de las antiguas Córtes? ¿Es este el ideal político de S. S.? ¿O era preciso tratar la cuestion en el derecho actual, y se olvidaba S. S. de aquel principio: *distingue tempora et concordabis jura*? Puede S. S. desde luego cantar todas las alabanzas que quiera de aquellas Constituciones; pero si S. S. no se declara hoy partidario de aquellas Constituciones, claro está que todas estas grandezas no pueden servir de escudo á los ideales de S. S.; y como real y verdaderamente yo no puedo creer que esa defensa no tenga algo de interesada, pretendiendo con ella aparecer que mientras el partido conservador se calla, la minoría republicana es la que aboga por los derechos del clero, por eso tenía yo esta otra razon para intervenir en el debate á modo de alusion personal, y consignar esta protesta, diciendo, y este es el asunto principal de la alusion, que la Iglesia española, que es de lo que debemos tratar aquí (porque el clérigo aislado no debe ocuparnos ahora), que la Iglesia española, digo, desde el momento en que tiene representacion en la alta Cámara segun la Constitucion, está representada, y lo está por consiguiente ese clérigo.

De esta manera hay que presentar á la Iglesia, y no poniendo en oposicion, como con frecuencia se hace, con un lenguaje que yo no puedo admitir, eso que se llama el alto clero y el clero inferior. La Iglesia está constituída por uno y otro; pero la disciplina es de tal manera, que allí donde el Prelado está representado, allí está representada la Iglesia, y no puede decirse que porque no vengan aquí los eclesiásticos no está representada la Iglesia desde el momento en que está representada en la otra Cámara por los Arzobispos, por los Obispos y por las provincias eclesiásticas y Cabildos, que eligen sus representantes. Y como la Iglesia es un organismo, mal puede pedirse esa representacion á que S. S. aludia, y con la que queria poner en lucha y combate la representacion que le da nuestra Constitucion vigente. ¿Ha podido haber para esto alguna razon? ¿Ha podido haber algun motivo? ¿Es que las Constituciones reaccionarias que decia el Sr. Becerro de Bengoa, entre las cuales, sin duda, incluye la Constitucion de 1837, han alejado de aquí al clérigo, solo por ese espíritu de reaccion? ¿Es acaso que se les alejaba, como decia el digno indivíduo de la Comision, porque eran un elemento perturbador? Pues ni por una ni por otra causa; en un caso el exceso de amor al defenderle, y en otro el encono al atacarle, han hecho que se desfigure la verdad. ¿Por qué no ha tenido el clero representacion en el Congreso? Porque la tiene en el Senado. Porque la representacion de la institucion Iglesia lo es de un verdadero organismo; porque dentro de la Iglesia ese principio está representado por el Episcopado; porque teniéndola el Episcopado, la tiene en él la Iglesia toda.

Esta es una razon; pero hay además otra, y es la que hasta cierto punto pudo inspirar á los legisladores que dictaron este precepto: la de mantener la disciplina, evitando poner en lucha esos intereses que traía el Sr. Becerro de Bengoa con intencion que no me parece muy piadosa, evitando quizá actos que pudieran parecer de insubordinacion aunque no lo fueran; y por otra parte, convenia alejar al clero de la

arena ardiente del combate diario; convenia evitar que interviniera en la lucha activa de la política; y aunque no trato ahora esta cuestion, diré que si convenia, que si era necesaria su representacion y estaba representada la Iglesia, convenia tambien alejar al clero del debate apasionado que generalmente representamos aquí. Estos son, á mi juicio, y no otros, los motivos que pudo tener el legislador para establecer el precepto constitucional que determina la limitacion que nos ocupa. Pero ahora, en confirmacion de lo que estoy diciendo, voy á permitirme hacer una observacion que tendrá algo de histórica, pero que cuando históricamente se ve repetido un hecho, es porque tiene tambien alguna significacion en el terreno de los principios.

Yo lo que veo es que todas las Constituciones políticas, todas aquellas que determinan, por decirlo así, un estado normal, desde el Estamento de Próceres, las Constituciones de 1837, la de 1845, excepcion hecha de la de 1869, y la Constitucion de 1876, todas vienen reproduciendo el mismo principio constitucional. ¿Cuándo hay excepcion? ¿Cuándo esto no se reproduce? ¿Por qué calla la Constitucion de 1869? Pues calla, señores, porque dentro de aquella Constitucion no tenía la Iglesia en el Senado la representacion que tiene segun la Constitucion de 1876, y porque allí esa representacion se reducia á que la condicion de Prelado lo fuese como la de ministro del Tribunal Supremo ó consejero de Estado para ser elegido Senador; pero no tenía representacion la Iglesia por derecho propio, y como faltaba esa representacion, de algun modo habia de dársele; y ¿cómo? con la representacion en el Congreso. ¿Cuándo ha podido suceder esto? En período constituyente, claro está, porque entonces tenía que venir aquí la representacion de todas las fuerzas vivas del país; pero cuando existe una Constitucion que representa el órden y el ejercicio de todos los derechos, entonces esta Constitucion, ante el organismo importantísimo que se llama Iglesia, ha creído más conveniente, por las razones antes indicadas, que no viniese su representacion al Congreso, y sí al Senado, para que no se diesen esos cuadros, que sin duda serian halagadores para S. S., de que pudiesen hasta cierto punto cometerse, si no actos de insubordinacion, al menos apariencias que pudieran ser explotadas.

Afortunadamente ciertas cosas no se reproducen; pero tampoco es absolutamente cierto que en esta Cámara se hayan dicho siempre cosas que deban oirse con sosiego por los representantes de la Iglesia.

Creo que he explicado cuáles hayan podido ser los motivos de no conceder representacion en esta Cámara al clero. Ahora, dentro del criterio que defiendo, ¿podrá haber alguna razon tambien para que el Sr. Becerro de Bengoa, por los ideales que acaricia (hago desde luego esta suposicion, porque no es ofensiva para S. S.), defienda este derecho? Claro está que sí, porque S. S. parece que vende un favor á la Iglesia, y si se lo vende, se lo va á hacer pagar muy caro; pero entiendo que no se lo vende siquiera. ¿Por qué? Porque considero este derecho, por desgracia, imaginario; porque todos conocemos lo que en ciertos momentos podria pasar bajo el imperio de esos ideales y lo que con ellos serian los llamados resortes de gobierno. Lo que sucederia es que S. S., negada la representacion genuina que debe tener la Iglesia como institucion, como principio orgánico, como principio que informa la constitucion interna del Estado, y como tal se la negará, en cambio pretenderia halagar por este medio, permítame que se lo diga, pasiones que pueden ser pequeñas en cosas que son tan grandes. Como esto puede suceder y como pueden existir estos móviles, importa que no se olviden cosas que no son, por cierto, muy antiguas y que no deben perderse, para bien de todos, en el Jordan del olvido.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, requerido por un Sr. Diputado, tuve necesidad hace pocos momentos de levantarme aquí á hacer una declaracion, y esto ha dado motivo para que el Sr. Marqués de Vadillo entienda de una manera muy distinta las palabras que yo he tenido el honor de pronunciar, y les dé un alcance y una significacion que ha estado completamente fuera de mi ánimo.

Se ha pretendido que el Gobierno hiciera dos declaraciones: la primera sobre su pensamiento acerca del artículo constitucional que impide á los clérigos ser elegidos Diputados á Córtes, y he contestado que el Gobierno pensaba atenerse á lo que el precepto constitucional prescribe, obedeciendo y cumpliendo ese precepto.

La otra declaracion que se ha pretendido consiste en saber si el Gobierno estaria dispuesto á que se reformase la Constitucion en este punto particular, en este punto concreto, excitándome á que sobre ello dijera mi opinion, y yo he tenido la honra de decir á la Cámara, solo con relacion á esta segunda declaracion, que la Constitucion era reformable en los términos en que son reformables las demás leyes.

He contestado en términos abstractos, sin que de ninguna manera contrajera el menor compromiso á nombre del Gobierno para aceptar esa reforma que el Sr. Becerro de Bengoa pretendia que declarase que habia disposicion, por parte del Gobierno para aceptarla, hasta tal punto que el Sr. Becerro de Bengoa se ha levantado despues, y, aparte de unas frases de cortesía que yo le agradezco muchísimo, ha dicho que no le satisfacian de ninguna manera las declaraciones que yo habia hecho y que no habia dicho nada sobre este segundo punto. ¿Dónde está, pues, Sr. Marqués de Vadillo, eso que S. S. ha supuesto que yo he hecho, de excitar á la minoría republicana á que presentase una proposicion de reforma de la Constitucion? Yo no he hecho tal cosa; he contestado lo que sin necesidad de que yo lo dijera sabian perfectamente S. S. y la Cámara; esto es, los procedimientos que se pueden seguir para reformar la Constitucion, sin que esto significase por parte del Gobierno ninguna clase de compromiso para acceder á reforma alguna de la ley fundamental, ni mucho menos faltar á pactos ó á transacciones que, aun cuando yo no conozca en todos sus pormenores, como al parecer los conoce S. S... (*El Sr. Azcárate*: ¿Qué pactos son esos?) No los conozco, Sr. Azcárate; por eso digo que no puedo faltar á pactos que no conozco en esos pormenores en que los conoce el Sr. Marqués de Vadillo.

Por lo demás, yo veo una Constitucion que ha aceptado el partido liberal; y aceptada la Constitucion, el partido liberal la defiende con tanto ardi-

miento, con tanto calor y con tanta fidelidad como la defenderia el partido conservador.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Creía yo que las palabras abstractas del Sr. Ministro de la Gobernacion, pero que á nosotros nos han parecido muy concretas, contestando al Sr. Becerro de Bengoa, merecian que, cuando menos, llamase la atencion del señor Ministro acerca de ellas. Lo he hecho; S. S. niega rotundamente que sus palabras tengan este valor y este sentido; pero al propio tiempo me dirige una especie de cargo que yo no puedo menos de rechazar. Dice S. S., que no está enterado de ciertos pactos de que sin duda estoy enterado yo. Esto realmente, Sr. Ministro de la Gobernacion, es una ironía sangrienta, porque no creo que por muy modesto que sea S. S., quiera, en la posicion que ocupa, suponer que estoy yo mejor enterado de las cosas que lo está S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion pide la palabra.*) Pues qué, ¿es un misterio para nadie? ¿No se ha dicho por sus autores? ¿No se conoce con el nombre de fórmula de los Sres. Alonso Martinez y Montero Rios? ¿No se ha dicho que por esta fórmula de transaccion, que se llama patriótica á todas horas, han venido á admitirse ciertas reformas que formaban parte de un programa político y parte de otro para constituir el actual? ¿No se ha dicho que el Jurado y el sufragio universal estaban en este caso? ¿Hago yo alguna revelacion? Pues á esto aludia yo, á esta fórmula me referia; y ahora se me recuerda perfectamente que todas estas transacciones se habian hecho á cambio, se ha dicho varias veces por el Sr. Alonso Martinez, de que no se reformase la Constitucion. Estos son los pactos, las fórmulas y las transacciones á que yo me referia. Por lo demás, no poseo yo ningun secreto de Estado que pueda revelar á S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Al repetir yo las palabras del Sr. Marqués de Vadillo sobre pactos y transacciones, he añadido que los desconocia. Yo habia entendido que S. S. se referia á pactos y transacciones sobre el mantenimiento de todos los artículos de la Constitucion, y de compromisos contraidos por personajes políticos del partido conservador con personajes políticos del partido liberal. (*El Sr. Marqués de Vadillo*: No.) Me alegro de haberme equivocado; pero eso es lo que yo habia entendido. Por lo demás, ¿cómo habia yo de desconocer, Sr. Marqués de Vadillo, que habia un pacto, una transaccion patriótica verificada para el planteamiento del Jurado y del sufragio universal en los términos que ha dicho S. S.? Esto, claro que lo conocia; pero yo entendí que S. S. se referia á otros pactos que me eran desconocidos, y á ésos me he referido yo; de los otros que no afectan para nada á la cuestion constitucional, nada tengo que decir; los conozco como los conoce el Sr. Marqués de Vadillo y como los conoce todo el mundo. (*El Sr. Azcárate*: En la última parte de esa fórmula está la reformabilidad de la Constitucion.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Resulta, señores Diputados, de la última parte del discurso del señor Marqués de Vadillo, cuando ha tratado de defender á la Iglesia, con la cual yo no me he metido para nada, que se le ha escapado á S. S. la frase de que, además de la Constitucion que nos rige, hay otra constitucion interna, algun pacto secreto, algo grave que en efecto se ha aducido aquí con bastante espontaneidad y sorpresa por el partido conservador, que lo ha comprendido como nosotros perfectamente, y que despues ha tratado de borrar esa confesion hablando de una cosa completamente distinta. Por consiguiente, conste que aquí existe ese pacto secreto. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: El del Sr. Alonso Martinez con el Sr. Montero Rios.) Eso no es secreto. Yo comprendo que el partido conservador, al verse caer hácia el abismo de lo del pacto secreto, quiera volar y subir á otras alturas para ponerse á salvo, y hace bien; pero prescindiendo de ese detalle y borrando esa primera parte que *ex abundantia cordis* salió de los labios del señor Marqués de Vadillo, he de decir á S. S. que yo para nada, absolutamente para nada, he necesitado dirigirme á la respetabilidad, á los derechos y á las tradiciones de la Iglesia. No se trata aquí de su representacion, sino del derecho que todo ciudadano tiene de ser elegible. Aquí resultan cerca de 40.000 españoles que no pueden ser Diputados, como si estuvieran procesados y condenados, como si estuvieran concursados, como si estuvieran quebrados, como si estuvieran, en una palabra, incapacitados para venir aquí; y esto se observa que sucede siempre que se hacen Constituciones parecidas á la que nos rige. La Nacion, los electores, tienen el derecho de nombrarlos, y sin embargo, no pueden venir al Congreso; de eso se trata, y no de nada que afecte á la Iglesia. ¿Representan dignamente á la Iglesia en su totalidad los Sres. Obispos y Arzobispos en el Senado? Sí, desde luego; pero tambien nos representan á nosotros como fieles, y por consiguiente estamos aquí demás.

Vengan, pues, aquí los Sres. Prelados, y como estaremos por ellos muy bien representados, nos iremos los demás á nuestra casa; pero tenga el Sr. Marqués de Vadillo presente, y de seguro lo sabe si ha oído al clero, que mi peticion de que vengan aquí los clérigos es el voto casi unánime de los sacerdotes españoles. Ellos están perfecta y dignamente representados por los Sres. Prelados en el Senado; pero todos están conformes en el deseo de venir á esta Cámara á representar sus intereses; no á ponerse en oposicion con los Prelados, ni alterar la disciplina de la Iglesia, ni las relaciones que deben existir entre sus indivíduos, que nosotros no nos metemos en eso, sino á cumplir, á llenar ese deber que tienen como ciudadanos españoles, cuyo carácter parece que el partido conservador quiere quitarles, y que nosotros les reconocemos.

Nosotros no hablamos de ellos por esas suspicacias que S. S. ha manifestado, de que el partido republicano se preocupa de que el clero y la Iglesia tengan su representacion aquí; nada de eso: nosotros hablamos de unos ciudadanos que no tienen representacion en el Parlamento. Porque, por ejemplo, si yo, en vez de hablar en la Cámara española, hablara en cualquiera de las Cámaras de Suiza ó de los Estados-Unidos, republicano, y todo lo santo y santísimo católico que pudiera ser, no me echaria S. S. en cara que un republicano no puede hablar de estas cosas.

No, nada de eso. Lo que resulta claro y evidente es, que los que queremos la libertad, la igualdad y la democracia, las queremos para todos. El partido conservador no quiere que el clero venga á esta Cámara; con su pan se lo coma. He dicho.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: Muy pocas palabras, porque la rectificacion del Sr. Becerro de Bengoa realmente no exige muchas. Pero es preciso que conste lo contrario de lo que S. S. quiere que conste; esto es, que nosotros no negamos reglamentacion á la Iglesia. Y yo insisto en esto; nosotros no podemos ver en el clero más que una parte integrante de la Iglesia; y es más, el clérigo, ante todo y sobre todo, aun sobre su carácter de ciudadano, tiene su condicion y su carácter de clérigo, y en tal sentido no podrá negar S. S. que está perfectamente representado por su Prelado.

Desde el momento, pues, que esa representacion existe, claro está que no puede decirse que está negada por la Constitucion, y esto es lo único que S. S. ha debido combatir, y lo que efectivamente no ha podido lograr.

Ya sé yo que S. S. ha sostenido cosas peregrinas; pero, francamente, me aterra discutir con S. S., porque se manifiesta depositario de tales secretos, que realmente yo no puedo competir con S. S. A S. S. le han dicho los clérigos españoles algunas cosas que no sé yo que hayan dicho á nadie, y por consiguiente, claro está que si S. S. pudiera ostentar esa representacion, su voto sería verdaderamente de calidad. Pero yo, ateniéndome á lo que debe ser la Iglesia, porque los clérigos separados de ella no me gustan, sostengo que dentro de la Constitucion tienen su representacion legítima; y mientras no se me demuestre lo contrario, nada tenemos que reformar en esta parte, porque ante todo y sobre todo empiezo por decir que esta es cuestion que no puede tratarse en derecho constituyente ahora, y que desde el momento en que la Constitucion terminantemente lo establece así, y no estamos en período constituyente, no hay para qué discutirlo. Mi rectificacion, pues, iba dirigida á demostrar que esa representacion existe.

Pero, Sr. Becerro de Bengoa, ¡si S. S. en su discurso ha dicho cosas de verdadero novador! ¡Si ocupándose del derecho de patronato y de las elecciones canónicas ha dicho cosas peregrinas! Yo no sé si á S. S. han ido á contarle cosas que á nadie han contado los clérigos españoles, de que S. S. se muestra representante... (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Yo represento á ciudadanos, no á clérigos.) Pues si le han dicho esas cosas que S. S. opina que deben hacerse en materia de elecciones canónicas, yo declaro que S. S. es un verdadero novador y que están inspirados de un espíritu de verdadera reforma los que tales secretos han confiado á S. S.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Segun la teoría del Sr. Marqués de Vadillo, estamos demás aquí S. S. y todos los demás catedráticos, y yo, el último de ellos; los militares, los magistrados, etc., porque en el Senado tienen digna representacion (*El Sr. Marqués de Vadillo*: Pido la palabra), y por consiguiente, que aquí no hacemos falta.

Por lo demás, yo ya he dicho que no soy representante del clero ni de la Iglesia. ¡Cómo he de ser yo representante del clero! No soy ni siquiera lo que suele llamarse un clérigo de levita. De consiguiente, yo he hecho esa defensa dentro del principio legal de la igualdad que trata de establecer la democracia respecto de los derechos.

Yo no soy reformador, ni intento serlo; pero creo que, como representantes de intereses legítimos, tambien podian ser elegidos por el clero los Obispos. No se asuste S. S., porque aunque esto sucediera, no se echaría á perder la Iglesia ni poco ni mucho, ni nada.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Marqués de Vadillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: No quiere convencerse el Sr. Becerro de Bengoa de que hay bastante diferencia entre lo que pueda representar S. S. y otros dignos indivíduos del cuerpo docente, ó lo que pueden representar dignos indivíduos tambien de la magistratura y lo que representan los que ejercen altas jerarquías en la Iglesia y tienen por tal concepto su representacion en el Senado. Precisamente, yo lo que he dicho es que ellos tienen la representacion genuina de este organismo que se llama Iglesia, y que dentro de la jerarquía eclesiástica debe á un Prelado atribuirse una representacion que ni S. S. ni yo ni nadie podemos ostentar respecto del cuerpo docente. Esto es lo que yo he dicho. ¿Qué quiere decir ahora S. S.? ¿Quiere decir que al sostener nosotros la diferencia que hay entre el derecho constituyente y el derecho constituído, desconocemos en principio la capacidad de los clérigos, en cuanto los clérigos son ciudadanos? No he dicho eso, y por eso he establecido la diferencia que hay entre el período constituyente y el período constituído, y por eso he dicho que en España, solo cuando la Iglesia no ha tenido representacion en el Senado, es cuando tuvo aquí representacion el clero. Ahora que la Iglesia tiene representacion en el Senado, ¿hemos nosotros de declararnos partidarios del derecho, que estima S. S. desconocido para nosotros, de que el clero tenga aquí tambien otra representacion?»

Leída por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Abrese discusion sobre el art. 3.°»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo y fué aprobado.

El Sr. **COMENGE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿Para qué la pide S. S.?

El Sr. **COMENGE**: Señor Presidente, cuando tuve el honor de hablar en la discusion de la ley de sufragio, con la vénia de la Cámara, apoyé todas mis enmiendas en un solo discurso; y aunque las retiré al final de aquel discurso, como parece que se necesita hacer una manifestacion especial acerca de esto, la hago ahora diciendo que retiro todas mis enmiendas al dictámen que se discute.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Quedan retiradas todas las enmiendas presentadas por el señor Comenge á diferentes artículos de este proyecto de ley.»

Se leyó el 4.°, que decia:

«Art. 4.° Son condiciones indispensables para ser admitido como Diputado en el Congreso las siguientes:

1.ª Reunir las calidades requeridas en el art. 29 de la Constitucion en el dia en que se verifique la eleccion en el distrito electoral.

2.ª Haber sido elegido y proclamado electo en un distrito ó colegio electoral, ó en el Congreso con arreglo á las disposicion de esta ley y á las del Reglamento del mismo Cuerpo.

3.ª No estar inhabilitado por cualquier motivo de incapacidad personal para obtener el cargo en el día en que se verifique la eleccion.

4.ª No estar comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Hay una enmienda del Sr. Gomez Sigura, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 4.° del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de reforma electoral:

El citado art. 4.° quedará redactado en la forma que hoy tiene, excepto en la condicion 2.ª, que se expresará de este modo:

«2.ª Haber sido elegido y proclamado electo en un distrito electoral, ó en el Congreso, con arreglo á las disposiciones de esta ley y á las del Reglamento del mismo Cuerpo.»

Palacio del Congreso 19 de Noviembre de 1889.=M. Gomez Sigura.=José Sagasta.=Benedicto Antequera.=Juan Guerrero.=Francisco Ansaldo.=Sebastian Perez.=Roman Laá.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitirla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Gomez Sigura tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: Señor Presidente, yo estoy en absoluto á la disposicion de S. S.; pero creo que faltan uno ó dos minutos para terminar las horas de Reglamento; y como me ha de ser imposible pronunciar en este tiempo un discurso, ruego á S. S. que me reserve el uso de la palabra para pasado mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Será complacido el Sr. Gomez Sigura. Queda S. S. en el uso de la palabra para pasado mañana.

Se suspende esta discusion.

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Antequera termine en la estacion de Fuente-Piedra, en la provincia, de Málaga. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 78, que es el de esta sesion.*)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Santander termine en Cabezon de la Sal. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PACHECO** (D. Francisco de Asís): Pido la palabra para unir mi voto al de la mayoría en la votacion del art. 1.° de la ley de sufragio.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Constará en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **ROZPIDE** (D. Juan): Pido la palabra para unir tambien mi voto al de la mayoría en la votacion del art. 1.° del proyecto de ley de sufragio.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Constará igualmente en el Acta y en el *Diario de las Sesiones.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Orden del dia para el lunes: El dictámen que se acaba de leer; idem sobre la proposicion de ley concediendo amnistía á los reos de delitos electorales, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y veinte minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley aprobado definitivamente, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Antequera termine en la estacion de Fuente-Piedra, en la provincia de Málaga.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Málaga, una que partiendo de Antequera, en la carretera general de la Cuesta del Espino á Málaga, y pasando por los pueblos de Molina, Humilladero y Fuente-Piedra, termine en la estacion de este último, en el ferro-carril de Córdoba á Málaga.

Art. 2.° El Estado utilizará las obras construídas por la Diputacion de la provincia de Málaga en el trayecto referido, ejecutará las que falten, y atenderá á la reparacion y conservacion de la carretera en toda la longitud expresada en el artículo anterior.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 25 de Enero de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Pesidente.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Santander termine en Cabezon de la Sal.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley concediendo un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Santander termine en Cabezon de la Sal, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Martin de Vial y D. Leopoldo Pardo, vecinos de Santander, la construccion y explotacion por noventa y nueve años, de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de aquella capital, termine en la villa de Cabezon de la Sal, en la misma provincia.

Art. 2.° La construccion de este camino se llevará á cabo sin subvencion alguna por parte del Estado; se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y los concesionarios tendrán el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutarán de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto que los concesionarios hayan estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1889.=El Duque de Almodóvar del Rio, presidente.=José de Garnica.=Juan Bautista Somogy.=Manuel Allende Salazar.=Emilio de Alvear, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL LUNES 27 DE ENERO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y treinta minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Datos sobre pago de haberes de clases pasivas; situacion de la Compañía arrendataria de tabacos: comunicacion.

Renuncia del cargo que desempeñaba el Sr. Diputado Quejana.=Comunicacion del Sr. Ministro de la Guerra, referente á que el Sr. Diputado Orozco de la Puente quede en situacion de reemplazo en Castilla la Nueva por continuar desempeñando el cargo de Diputado: comunicaciones.

Tranvías de Valencia: dictámen.

Vigencia de la circular sobre la publicacion de escritos relativos á actos del servicio militar: pregunta del Sr. Sanchez Bedoya.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Sanchez Bedoya.

Creacion de Comisiones enotécnicas en el extranjero; funcionarios jubilados que figuran prestando servicio en el Ministerio de Fomento; exámen de los comisarios de ferrocarriles procedentes del ejército: preguntas del Sr. Bushell. Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones.

Puntualidad en la hora de abrirse la sesion: pregunta del Sr. Somogy: contestacion del Sr. Presidente.

Reparacion del convento de Santa Clara en Astudillo: manifestacion del Sr. García Benito.

Legalizacion de la situacion económica: pregunta del señor Laiglesia.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones.

Aptitud, conducta y propósitos del Gobierno con relacion á los sucesos de Portugal: anuncio de una interpelacion del Sr. Labra.

Determinaciones que habrá que tomar para lograr la pronta aprobacion de las leyes de presupuestos y de reforma electoral: declaracion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros contestando al anuncio de la interpelacion del Sr. Labra.=Declaraciones de los Sres. Romero Robledo, Cos-Gayon, Martos, Ramos Calderon y Labra.=Declaracion del Sr. Presidente.

Interpelacion sobre los sucesos de Portugal.=La explana el Sr. Labra.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado. Rectificaciones de ambos señores.=Se acuerda pasar á otro asunto.

Causas de la crisis: anuncio de una interpelacion por el señor Cassola.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de ambos.

ORDEN DEL DIA: Reforma electoral: continúa la discusion del art. 4.° del dictámen.=Enmienda del Sr. Gomez Sigura.=Discurso del autor en su apoyo.=Se suspende la discusion.

DESPACHO: Enmienda al art. 8.° del dictámen sobre reforma electoral: primera lectura.=Carretera de la de Zafra á Sevilla á Barcarrota: dictámen.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los dictámenes que se han leídos y los asuntos señalados en la órden del dia de hoy.

Se levanta la sesion á las siete y veinte minutos.

Se abrió á las tres y media de la tarde, y leída el Acta del sábado 25 del actual, quedó aprobada.

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, los documentos que se citan en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE. á fin de que se dignen ponerlos á disposicion del Sr. Diputado D. Fernando Cos-Gayon, los documentos siguientes:

Primero, una certificacion del contador de exámen de cuentas corrientes de la Intervencion general de la Administracion del Estado, relativa á los haberes devengados y liquidados en el mes de Setiembre anterior por los indivíduos de clases pasivas que tienen consignados sus pagos en la Pagaduría central y Depositarías-pagadurías de Hacienda, segun las nóminas de dicho mes; y segundo, copia de la comunicacion que en 27 de Noviembre anterior me dirige el delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, en la cual constan las razones que impiden por el momento remitir la certificacion del producto líquido obtenido por la mencionada Sociedad en el año económico de 1888-89.

De Real órden lo participo á V. EE., manifestándoles al propio tiempo que con esta fecha se ordena al delegado del Gobierno cerca de la Compañía arrendataria de tabacos remita á este Ministerio, á la mayor brevedad posible, la certificacion que por conducto de V. EE. reclama el Sr. Diputado D. Fernando Cos-Gayon, con cuantos datos existan en aquella dependencia y puedan contribuir á satisfacer de un modo completo los deseos expresados por el referido Sr. Diputado. Tan luego como este último documento se reciba en este Ministerio, me apresuraré á remitirle á V. EE. á los efectos de que se trata. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1890.=Manuel de Eguilior.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las dos siguientes comunicaciones:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: El Ministro de Gracia y Justicia, en Real órden de 16 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. D. Manuel Saez de Quejana, auxiliar de la clase de terceros de la Secretaría de este Ministerio, me comunica con fecha de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Octubre de 1887, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que he sido elegido y proclamado Diputado á Córtes por el distrito de Alcalá de Henares en la eleccion parcial verificada el dia 29 de Diciembre último. Al propio tiempo, y considerando incompatible dicho cargo con el empleo de auxiliar de la clase de terceros de este Ministerio que vengo desempeñando, ruego á V. E. se digne admitirme la renuncia que de éste presento, reservándome el derecho de volver á la carrera judicial y sus cargos asimilados, en la forma que previenen las disposiciones vigentes. Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., rogándole se sirva expedir recibo de esta comunicacion, ordenando cuanto previene el art. 2.° del Real decreto citado.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: Con esta fecha digo al general jefe de la quinta Direccion de este Ministerio lo siguiente:

«S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los jefes de la escala activa del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relacion, que principia con el coronel D. Enrique Orozco de la Puente y termina con el comandante D. Ricardo Calvo Steds, pasen destinados á los cuerpos que se expresan en la misma.»

Y hallándose comprendido en dicha relacion el coronel D. Enrique Orozco de la Puente, destinado á situacion de reemplazo en Castilla la Nueva por continuar ejerciendo el cargo de Diputado, de Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1889.=José Chinchilla.—Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen referente á la proposicion de ley prorrogando el plazo para consignar la fianza del 5 por 100 del presupuesto del tranvía de enlace entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de aquella capital. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 79, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: He pedido la palabra para llamar la atencion del Sr. Ministro de la Guerra y del Gobierno de S. M. sobre algunos escritos que se vienen publicando en la prensa periódica de algunos dias á esta parte, sobre actos del servicio militar, escritos que me parecen de gravedad suma.

El dia 20 de Diciembre, me parece, de 1888, el Sr. Ministro de la Guerra, que lo era entonces el señor general Chinchilla, antecesor dignísimo del actual Sr. Ministro del ramo, dictó y publicó una circular en la cual se contenian las disposiciones vigentes en la materia esta de que me ocupo. Aquella circular dió ocasion á un largo debate en esta Cámara, y en aquel debate el Sr. Ministro de la Guerra sostuvo con gran energía y resolucion su propósito de mantener á todo trance, y mientras se hallara al frente de aquel departamento, las prescripciones contenidas en aquella disposición; y con efecto, segun yo creo, mientras el señor general Chinchilla ha sido Ministro de la Guerra, así lo realizó. Pero ha cesado en aquel cargo, que hoy ocupa dignamente mi respetable amigo el señor general Bermudez Reina, y coincidiendo con la entrada de S. S. en el Ministerio han visto la luz pública estos escritos á que vengo refi-

riéndome, con motivo de una órden de la plaza dictada por el capitan general de Castilla la Nueva sobre asuntos precisamente del servicio militar, que en la circular que he citado estaba terminantemente prohibido que se discutieran y censuraran en la prensa periódica.

Y yo pregunto al Sr. Ministro de la Guerra: aquella circular de 20 de Diciembre de 1888, ¿está vigente, ó no lo está? Si está vigente, ¿cómo permite S. S. que quede incumplimentada? ¿Cree S. S. que dejándola incumplimentada conseguirá aquel elevadísimo objetivo que S. S. se ha propuesto, que yo tanto aplaudo, y que espero realizará, de dignificar el ejército español? Si no está vigente, si S. S. la hubiera derogado, cosa que yo ignoro, ¿cree S. S. en este caso que es posible que existan prestigios militares en el ejército; cree S. S. que es posible que haya ningun general que quiera desempeñar con bastante entusiasmo y el necesario prestigio cualquier alto cargo militar? Creo firmemente, y debo decírselo al Sr. Ministro de la Guerra y hacerlo presente así ante la Cámara, que si las cosas siguieran por este camino, llegara un dia, que desgraciadamente no estaria muy lejano, en que los elementos sanos del ejército, y entiendo por elementos sanos todos los que forman parte de él, con rara excepcion, se convencieran de que por indefension de los Gobiernos hán de seguir siendo juguete é instrumento de insidias y manejos desdichados, ese dia llegaran á tomar verdadera aversion á la noble profesion de las armas, y entonces tendremos un dia de luto y de conflicto para la Patria española.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Empezaré por decir á mi amigo el Sr. Sanchez Bedoya que yo no he derogado ninguna circular de mi digno antecesor, y menos esa á que S. S. se ha referido. Yo creo, como el Sr. Sanchez Bedoya, que es perjudicial que la prensa trate con la desconsideracion que acostumbran algunos periódicos que no cito porque todos los conocemos, á determinadas autoridades militares; pero el Sr. Sanchez Bedoya debe comprender que el Ministro de la Guerra puede ejercer su autoridad en cualquier asunto de carácter militar cuando los militares cometen la falta ó el delito.

Por virtud de las disposiciones de esa circular á que S. S. se ha referido, los militares no pueden, con efecto, escribir en los periódicos sobre actos del servicio, y ciertamente no escribirán, ó si escriben, lo hacen de manera que no pueden ser perseguidos, porque no se conoce á los que escriben; así es que el Ministro de la Guerra, cuando encuentre en la prensa algo digno de correctivo, se limitará á llamar la atencion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como ya lo ha hecho, para que, si lo cree conveniente, dirija una excitacion al señor fiscal de S. M. á fin de que persiga el delito que juzgue se pueda haber cometido por medio de la prensa. Es todo cuanto tengo que decir al Sr. Sanchez Bedoya.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ BEDOYA**: Solamente para decir al Sr. Ministro de la Guerra que, si yo no he entendido mal, S. S. acaba de declarar que con efecto, y con ocasion de los escritos á que yo antes me he referido, S. S. ha llamado la atencion de su compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justica para que se corrijan los abusos, las faltas ó los delitos cometidos. Si esto es así, yo nada tengo que añadir, porque mi objeto esta tarde no era otro más que este. Desde el momento que S. S. lo satisface con esa declaracion terminante y explícita, yo nada tengo que añadir, y solamente esperar el resultado de la gestion ministerial que S. S. dice que ha hecho cerca de su compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BUSHELL**: He pedido la palabra para dirigir varias preguntas al Sr. Ministro de Fomento.

Segun el presupuesto presentado á las Córtes, aparece que vamos á gastar en el año próximo cierta cantidad, en mi juicio importante, para pagar los servicios de unos funcionarios encargados en el extranjero de certificar de la pureza de los vinos que los españoles destinen á la venta en esas Naciones. Yo desearia saber si el actual Sr. Ministro de Fomento, que tantos conocimientos tiene en esta clase de asuntos, ha examinado el punto concreto de la creacion de esas Comisiones en el extranjero, pues, segun creo, no está aún nombrado el personal, y si se propone sostener esa medida ó volver sobre ella, trayendo al presupuesto una economía real y positiva.

Al mismo tiempo deseaba preguntar al Sr. Ministro de Fomento si ha procurado averiguar si es cierto que en su departamento existen varios centros en donde los funcionarios que se inutilizan no suelen ser jubilados, sino que en muchos casos aparece que desempeñan sus destinos aun cuando en realidad no los desempeñen.

Por último, deseo llamar la atencion de S. S. acer ca de un error, á mi juicio, cometido por los antecesores de S. S. al sujetar á exámen á los comisarios de ferro-carriles que, procedentes de las filas del ejército, fueron designados para desempeñar esas plazas en virtud de una ley, y que ahora se ven privados de esos destinos por sometérseles á un exámen, en el cual son juzgados con severidad, resultando que abandonaron la carrera militar para ser nombrados comisarios de ferro-carriles y ahora pierden la carrera civil por virtud del exámen. Deseo saber si S. S. se halla dispuesto á conceder alguna compensacion á esos funcionarios que perdieron su carrera militar y ahora pierden lo que obtuvieron en virtud de una ley.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Antes de dar satisfaccion á las preguntas que ha tenido la bondad de dirigirme el Sr. Bushell, entiendo cumplir con un deber de cortesía dirigiendo mi saludo al Congreso de Sres. Diputados, hácia el cual me animan los sentimientos de mayor consideracion y respeto, al dirigirme á él por vez primera desde este sitio.

Respecto al primer punto á que se han referido las preguntas del Sr. Bushell, debo manifestar que el estado de ese asunto es el siguiente. Existe un decreto, debido al celo de uno de mis dignos antecesores, mediante el cual han debido crearse algunas estaciones enotécnicas con objeto de facilitar la salida y

exportacion de nuestros vinos. No necesito encarecer al Sr. Bushell la importancia que esa medida puede tener y lo que puede influir en el fomento de uno de los más importantes ramos de nuestra riqueza. En virtud de ese decreto deben ser nombrados unos funcionarios, dependientes del Ministerio de Fomento, que no solo faciliten el comercio de vinos, sino que cuiden de que los caldos que se depositen en esos centros no sufran alteraciones que puedan producir el descrédito para nuestros vinos. Sostengo, pues, la partida del presupuesto á que el Sr. Bushell se refiere, y creo que el beneficio que se obtuviera por la economía que hubiera de conseguirse suprimiendo esa partida sería inferior á las ventajas que en el porvenir pueden obtenerse por la creacion de esos centros, y mucho más cuanto que no se trata de establecerlos con carácter permanente, sino que la idea es alentar la iniciativa individual, en la esperanza de que en breve ha de llegar el momento en que los productores é interesados en el comercio de vino sostengan por sí mismos los centros á que me refiero.

Celebraré haber llevado al ánimo del Sr. Bushell el convencimiento de que no sería oportuno acceder al deseo de S. S., inspirado, sin duda alguna, en el patriotismo, en los momentos actuales, en que tantos y tan grandes esfuerzos hay que hacer para que la industria agrícola salga del estado de postracion en que se encuentra.

Me ha preguntado S. S. si estoy dispuesto á eximir de la obligacion del exámen á los comisarios de ferro-carriles procedentes del ejército. Tengo que decir al Sr. Bushell que no depende de mi voluntad suprimir ese requisito; porque si bien es cierto que esos empleados, dignos y meritorios indudablemente, fueron nombrados en virtud de una ley, una ley posterior, la de ferro-carriles, impone al Ministro la obligacion de velar por que estos empleados estén adornados de todas las condiciones de capacidad y competencia que son indispensables para cumplir con su mision. El Ministro de Fomento no puede, por lo tanto, prescindir de conocer estas condiciones de idoneidad, y los Ministros que me precedieron en este sitio creyeron, y en mi juicio con acierto, que uno de los medios de conocer si los funcionarios actuales estaban adornados de estos conocimientos era el exámen, exceptuándose aquellos que llevaran ocho años en el desempeño de estos cargos, porque era de suponer que ya estaban adornados de esas dotes de idoneidad.

Decia tambien el Sr. Bushell que en el departamento que está á mi cargo hay empleados que, debiendo estar jubilados, sin embargo continúan disfrutando los sueldos como si se hallaran en activo servicio. Yo puedo asegurar á S. S. que no ha llegado á mi conocimiento este hecho, que realmente constituiria un abuso. Si S. S. tiene confianza en el celo del Ministro que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, puede estar tranquilo, porque en el momento que se denunciaran esos abusos y á mi noticia llegasen, serian inmediatamente corregidos. Si S. S quiere, ya usando de la amistad con que me honra, ya en los términos en que lo crea conveniente, formular censuras concretas sobre este particular, como sobre cualquier otro de aquellos que se refieren á asuntos propios del Ministerio de Fomento, yo tendré muchísimo gusto en escucharlas, y lo tendria aún mayor en castigar esas faltas y abusos que S. S., caso de ser exactos, denunciaria con muchísima justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bushell tiene la palabra.

El Sr. **BUSHELL**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de Fomento por la atencion y amabilidad con que se ha servido contestar á las observaciones que me he permitido hacer.

En primer lugar, he de rectificar un concepto sobre la cuestion de las estaciones vinícolas en el extranjero. Dice el Sr. Ministro de Fomento que el beneficio de la economía que se obtuviera por la supresion sería tal vez inferior á la ventaja de dar crédito y facilidad para la exportacion de nuestros vinos.

Yo me permitiré indicar al Sr. Ministro de Fomento que el objeto principal de estas estaciones es dar unos certificados sobre la calidad de los vinos, porque en cuanto á la manera de conservarlos en los depósitos, para eso están los cónsules en el extranjero. Estos certificados que han de dar las estaciones vinícolas en el extranjero, permítame S. S. que lo diga, no servirán para nada, porque cuando un español mande una partida de vinos para venderlos en el extranjero, el comprador no se fijará en si lleva certificado del delegado del Gobierno; lo que le importará será probar su calidad, y si el vino es bueno, lo tomará, y si es malo, por muchos certificados que tenga, no lo tomará.

En este concepto, y no porque yo sea refractario á todos aquellos gastos que son reproductivos y convenientes para fomentar la produccion nacional, es por lo que me he permitido llamar la atencion del Sr. Ministro. Como no es ahora el momento de discutir esta cuestion, me basta con haber llamado su atencion y haber obtenido la contestacion que S. S. me ha dado.

En cuanto á los funcionarios de ferro-carriles, permítame el Sr. Ministro una observacion.

Su señoría ha dicho que se adjudicaron con efecto esos destinos á los militares en virtud de una ley, pero que por una ley posterior se ha obligado á todos los que los desempeñaban á sufrir un exámen. Pues bien; si en virtud de una ley que no les obligaba á sufrir exámen desempeñan esos empleados sus destinos, ¿cómo una ley posterior ha tenido efecto retroactivo para obligarlos á sufrir ese exámen? ¿No es de suponer que un indivíduo que ha servido varios años en las filas del ejército tenga conocimiento de todas aquellas cosas que se necesitan para unos cargos tan fáciles y sencillos? ¿No hubiera sido más fácil exceptuarles, lo mismo que á los que llevan ocho años en el destino? Es cuanto tenía que observar.

Y respecto al tercer punto, solo tengo que decir que no puedo dar ningun dato á S. S. y que me limitaba á dar una noticia que se ha publicado en la prensa, preguntando á S. S. si tenía conocimiento de ella.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Una ligerísima rectificacion para dejar las cosas en su verdadero punto. Dejo aparte, por no ser momento oportuno para discutirlo, la conveniencia del establecimiento de esas estaciones vinícolas en el extranjero, y me limito á llamar la atencion de S. S. respecto de la cuestion que con más insistencia ha tratado, que es la de los inspectores de ferro-carriles.

La ley de ferro-carriles última exige que estos empleados reunan todas las condiciones necesarias para el desempeño de los destinos. Se hizo despues, como siempre sucede, un reglamento para la ejecucion de la ley, y en este reglamento se insiste en que el Ministro dicte las medidas y disposiciones necesarias para cerciorarse de las condiciones de idoneidad y capacidad que debieran tener esos empleados; y en cumplimiento de la ley y del reglamento, el Ministerio dictó las disposiciones á que S. S. se ha referido y que yo he de sostener.

El Sr. **BUSHELL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BUSHELL**: Yo suplicaria al Sr. Ministro de Fomento que tuviera la bondad de mandar á la Cámara el expediente de creacion de las estaciones vinícolas en el extranjero, para que se tenga presente al discutirse los presupuestos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Tendré mucho gusto en complacer á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Somogy.

El Sr. **SOMOGY**: Pedí la palabra inmediatamente despues de aprobada el Acta, con el objeto de suplicar á la Mesa que las sesiones se abrieran á la hora reglamentaria. Los Diputados que tenemos la mala costumbre, al parecer, de estar á primera hora, perdemos un tiempo precioso, y además se nos amenaza con las sesiones dobles. ¿A qué estas sesiones dobles, si perdemos el tiempo lastimosamente desde las dos y media hasta las tres y media que se abre la sesion? Yo ruego á la Mesa que, si en ello no tiene inconveniente, abra las sesiones á la hora reglamentaria, con muchos ó pocos Diputados; porque yo creo que con cuatro ó seis horas de sesion habrá tiempo suficiente para discutir el sufragio universal, los presupuestos y los demás asuntos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo me holgaria mucho de que todos los Sres. Diputados estuvieran en el Congreso con la puntualidad que S. S.; el Presidente por su parte está siempre á la hora reglamentaria; pero no me parece conveniente, y la experiencia me ha demostrado que no lo es, el que se abra la sesion con un número exiguo de Diputados.

El Presidente, por lo demás, procurará complacer á S. S., si bien hay que tener en cuenta que para las tareas legislativas no se pierde tiempo con la tardanza en abrir la sesion, toda vez que las sesiones duran cuatro horas, contadas desde el momento en que se abren; únicamente se causa una pequeña molestia á los Sres. Diputados, que en vez de salir, por ejemplo, á las seis y media, salen á las siete ó siete y media.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Benito.

El Sr. **GARCIA BENITO**: He pedido la palabra con objeto de poner en claro y deshacer un error en que incurrió el Sr. Becerro de Bengoa en la última sesion con relacion á un convento famoso que está en un rincon de Castilla, ignorado de la generalidad de las gentes, y que fundó la famosa Doña María de Padilla, mujer del Rey Don Pedro, cuando hubo de retirarse á Astudillo. Y como decia el Sr. Becerro de Bengoa que esta clase de monumentos no tenian aquí ninguna clase de defensa, yo afirmo que en lo que se relaciona á dicho convento es completamente inexacto, puesto que desde hace bastantes años el Diputado que en este momento está en el uso de la palabra habia solicitado y pedido con insistencia á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia que se han ido sucediendo en aquel alto puesto, el que se aprobara el proyecto y se subastaran las obras necesarias para la reparacion de aquella joya artística, y al mismo tiempo para que estuviera en condiciones de poderlo seguir habitando aquellas santas religiosas, y efectivamente, hace próximamente dos años consiguió sacaran á subasta las mencionadas obras.

Por lo cual comprenderá el Sr. Becerro de Bengoa que el humilde Diputado que se dirige á la Cámara no necesita excitacion de ningun género para velar por los intereses generales de la Nacion, y en particular por los del distrito que representa, aun cuando ya supongo yo que no ha tratado de aludirme. Como lo he sido indirectamente, me he visto precisado molestar á la Cámara, para que la verdad quede en el lugar que corresponde. Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laiglesia tiene la palabra.

El Sr. **LAIGLESIA**: Aunque han ocurrido muchos sucesos en pocos dias, todos los Sres. Diputados que me escuchan creo que recordarán el debate verdaderamente solemne que sostuvo aquí en el dia 4 de Noviembre el partido conservador, para llegar en una forma parlamentaria y constitucional á regularizar la situacion económica, á fin de que de esta manera quedara libre el uso de la Régia prerrogativa. De acuerdo con el entonces Ministro de Hacienda se presentó una proposicion por los jefes más importantes de las minorías parlamentarias, usando de la palabra en su apoyo el Sr. Cos-Gayon, y despues de varios dias de debate fué desechada aquella proposicion por el Congreso, pero con vistos y considerandos que se encuentran en los discursos que pronunciaron los Diputados de la mayoría y los Ministros que intervinieron en aquellos debates, de los cuales resulta que el Ministro de Hacienda afirmó desde ese banco, de una manera solemne, que el presupuesto de 1890-91 quedaria discutido y aprobado aquí antes de 1.° de Enero; y despues de esta afirmacion, el Sr. Lopez Puigcerver, llevando en aquella ocasion la palabra y la voz de la mayoría, intervino, discutiendo con el Sr. Romero Robledo, manifestando que era falso el argumento de la oposicion de que pudiera quedar la prerrogativa Régia más ó menos cohibida, más ó menos limitada, por la demora de los debates económicos, afirmando que esto no podia ser entonces porque habia aún muchos meses para legalizar la situacion de la Hacienda y podia en aquel momento hacerse un cambio de política sin que se cohibiera el ejercicio de los Poderes constitucionales.

Y contestando al Sr. Romero Robledo, que le argumentaba acertadamente sobre esa eventualidad en aquellos momentos, afirmaba el Sr. Puigcerver que sería cierto que dos meses despues podria hallarse cohibida la Régia prerrogativa; pero no se daria ese caso, porque antes de dos meses el partido liberal tendria aprobados los presupuestos para 1890-91, y

por consecuencia, legalizada la situacion económica. Aquí tengo los textos donde constan esas afirmaciones, y que no leo por no molestar á los Sres. Diputados; pero en cuanto haya alguna contradiccion á las palabras mias, dispuesto estoy á dar lectura de ellos.

Los Sres. Gonzalez, Puigcerver y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hicieron la afirmacion, que parecia solemne, de que antes del 1.º de Enero estaria aprobado el presupuesto y libre la Régia prerrogativa.

Pero no pareciendo esto suficiente, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se levantó al término de ese debate á decir á la Mesa que su interés era que la situacion económica se legalizara rápidamente, y que apelara el Sr. Presidente de la Cámara á todos los medios que creyera precisos, como sesiones dobles, mayor número de horas, tiempo limitado para preguntas, y que el Gobierno proponia esto como medio de conseguir brevemente la aprobacion de los presupuestos.

Y en efecto, Sres. Diputados; desde el 4 de Noviembre han ocurrido los hechos siguientes: el 23 de Noviembre se presentó la primera parte del dictámen de la Comision general de presupuestos; el 25 completó la Comision su trabajo y quedaron sobre la mesa todos los proyectos de ley, y desde aquel dia solamente hemos discutido los presupuestos los dias 27, 28 y 29 de Noviembre y el 4 y 5 de Diciembre.

Es decir, que se ha discutido la totalidad de los presupuestos y una enmienda general sobre los presupuestos mismos, y sin asistencia del Ministro de Hacienda y sin intervencion del Gobierno, las oposiciones veían con paciencia que siguiera su curso natural ese debate, porque creían que en una ú otra forma íbamos á llegar á legalizar la situacion económica; pero á pesar de que el partido conservador aceptó el precedente, verdaderamente insólito, de que se discutiera la totalidad de los presupuestos sin que hubiera aquí un Ministro de Hacienda que contestara á los discursos que se han pronunciado; á pesar de que individuos de la mayoría tan importantes como el Sr. Maura intervinieron en las mismas condiciones y no pusieron dificultad á que esta irregularidad tuviera lugar; á pesar de todo esto, se suspendió en 5 de Diciembre la discusion de los presupuestos, y estamos muy próximos al 7 de Febrero, es decir, estamos próximos á que hayan trascurrido tres meses desde que se hicieron esas promesas solemnes, sin que los presupuestos se hayan vuelto á discutir, indicando esto de una manera evidente que tenía razon el Sr. Cánovas del Castillo cuando afirmaba que no creía en la sinceridad de los propósitos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no tenía confianza en que se realizaran las ofertas que se hacian, porque sabía perfectamente que cuando hay Ministros de Hacienda, que cuando hay Presidentes del Consejo que quieren de verdad la aprobacion de un proyecto de interés público, ese proyecto se discute y se aprueba con grandísima rapidez. El partido liberal mismo tenía como Ministro de Hacienda al Sr. Camacho, era preciso aprobar 21 leyes, y 21 leyes se aprobaron en quince dias de Diciembre, sin que el partido conservador presentara ninguna dificultad. ¿Por qué? Porque el Sr. Camacho sabía lo que queria; porque el Sr. Camacho sabía lo que se proponia; porque el Sr. Camacho deseaba aprobar aquello en que tenía fe, mientras que en la actualidad nos encontramos, á pesar de la situacion crítica del país, en unos momentos en que el Gobierno no sabe lo que quiere, ni lo que desea, ni puede presentar afirmaciones enfrente de los deseos de estas minorías.

Pero si esto no fuera así; si los hechos que he tenido la honra de recordar no fueran exactos, bastarian para confirmar nuestras dudas y para aumentar nuestra incertidumbre las palabras que el Sr. Ministro de Hacienda pronunció hace pocos dias en el Senado. Enfrente del deseo de las minorías, que todos los dias discuten y hablan de las cuestiones económicas, el Sr. Ministro de Hacienda nos ofrece trabajos, preparaciones, estudios, algo que sabe Dios cuándo vendrá en forma de proyectos de ley, para resolver la situacion del país; y enfrente de esto, y no me dirijo especialmente al Sr. Ministro de Hacienda, sino al señor Presidente del Consejo de Ministros, que en este momento está presente, ¿no ve el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que la minoría conservadora, que ha procedido con tal prudencia, con tal discrecion, lo mismo que las demás minorías que han participado de igual criterio, pueden cambiar de conducta, pueden venir con proposiciones incidentales, pueden venir, haciendo uso exclusivamente de sus derechos reglamentarios, á decir todos los dias al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: ¿dónde están aquellas palabras que se pronunciaron el 8 de Noviembre, dónde están aquellas seguridades que se dieron por el Sr. Puigcerver y por el Sr. Gonzalez, dónde está aquella afirmacion de que la Régia prerrogativa quedaria en libertad, para que las cuestiones económicas no fueran un obstáculo que limitara el uso de esa misma prerrogativa?

Ha tenido lugar una crisis, han acontecido sucesos políticos de importancia que pueden venir dentro de una semana, dentro de pocos dias, y entonces es seguro que la apatía del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que su resistencia pasiva, que esa política de inercia que tan eficaz le ha sido para algunos asuntos, habrán obtenido plenamente sus resultados; porque el partido liberal, cualquiera que sea la situacion del país, cualesquiera que sean las exigencias de la opinion, tendrá necesidad de estar ahí, no por un interés público, sino exclusivamente por un interés de partido, que no tiene nada que ver con los intereses que representamos todos.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Señores Diputados, el Sr. Laiglesia tuvo la bondad de anunciarme el sábado último que dirigiria una excitacion al Gobierno de S. M. para que continuara cuanto antes la discusion de los presupuestos. Creía yo, al venir aquí hoy, que el Sr. Laiglesia se limitaria á hacer esta excitacion; y por esto, cuando ha empezado su discurso, me extrañaba á mí mucho que S. S. empleara el tono duro con que se ha expresado, cuando de una parte podia suponer que la contestacion habia de ser satisfactoria, y de otra parte parece que pugna cuanto dice S. S. en público con el caráter afable y hasta amistoso que emplea en la conversacion particular.

Pero sea de esto lo que quiera, el resultado es que el Sr. Laiglesia no ha hecho la excitacion, sino que

se ha limitado á criticar lo que en su concepto es digno de crítica respecto del Gobierno anterior, con motivo de la discusion de presupuestos; y por consiguiente, las palabras que yo he de dirigir á S. S. en contestacion á las que se ha servido pronunciar han de ser más de rectificacion que de contestacion á lo expuesto por S. S.

Tengo que rectificar todo lo que el Sr. Laiglesia ha dicho respecto de la lentitud que el Gobierno emplea en la discusion de los presupuestos, porque, prescindiendo de todas las fechas que S. S. ha citado, los hechos que resultan son los siguientes: que el señor Ministro de Hacienda del anterior Gabinete presentó el presupuesto de 1890 á 91 con una anticipacion como no se ha verificado aquí jamás, y que la Comision de presupuestos, que entonces tenía yo el honor de presidir, dió su dictámen en términos tan breves, que á los pocos dias pudo estar sobre la mesa de la Cámara; despues el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo que tenía empeño en que se discutieran cuanto antes los presupuestos, y en efecto, la discusion empezó; lo que hay es que hubo que suspenderla por la enfermedad del Sr. Ministro de Hacienda, más tarde por las vacaciones parlamentarias, por la crisis, por la enfermedad del Rey, etc., etc., y estos hechos explican que no se haya verificado la discusion de los presupuestos con la premura que en primer término deseaba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

En cuanto á lo que el Sr. Laiglesia ha dicho respecto á vacilaciones de este Gobierno, y sobre todo del actual Ministro de Hacienda que tiene la honra en este momento de dirigirse al Congreso, tampoco en esto tiene razon S. S. El actual Ministro de Hacienda, fiel á sus antecedentes, fiel á sus compromisos contraídos aquí, no solo desde el banco del Diputado, sino desde el banco de la Comision de presupuestos, ha afirmado los principios económicos que guiaban su conducta en armonía con estas tradiciones del Ministro de Hacienda como Diputado de estas Córtes, y solo en la otra Cámara ha expresado cierta vacilacion respecto de un asunto que necesita, en su concepto, mayor ilustracion, sin que esto quiera decir que el actual Ministro de Hacienda no tenga formada su opinion en la materia.

Y por último, como lo que yo creo que ha de resultar práctico de las palabras que el Sr. Laiglesia ha dirigido al Congreso es la premura con que se han de discutir los presupuestos, yo tengo el gusto y el honor de decir á S. S. y al Congreso que los propósitos del Gobierno son que se discutan tan inmediatamente, que puede ser que á mitad de esta semana ruegue al Sr. Presidente de esta Cámara que ponga á discusion el presupuesto de obligaciones generales, y despues los de las diversas secciones ministeriales. Este creo que es el fin práctico que se habia de proponer el señor Laiglesia, y á ese propósito responde el Ministro de Hacienda de una manera satisfactoria para sus deseos, que son al propio tiempo los deseos del Gobierno.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LAIGLESIA**: Me permitirá el Sr. Ministro de Hacienda, mi particular amigo el Sr. Eguilior, que le diga lo que en otra ocasion semejante tuve ocasion de decir al Sr. Lopez Puigcerver, que, lo mismo que S. S., se quejaba de la energía con que me expreso. Yo tengo el defecto de poder tratar pocas cuestiones; pero las que trato son efecto del resultado de mis convicciones, y de aquí la vehemencia de mi palabra, que no puede en modo alguno mortificar á las personas con quienes discuto. Por lo demás, crea el Sr. Ministro de Hacienda que podria darse por muy contento si estas fueran las únicas durezas que hubiera de oir.

Ha entrado S. S. en tales circunstancias y condiciones en el Ministerio de Hacienda, se ciernen tantas tormentas sobre su cabeza, que crea S. S. que, si no hubiera de oir cosas más duras que estas, deberia darme las gracias. Se va á iniciar una campaña parlamentaria muy importante, en la cual no ha de poder encontrar el auxilio de sus compañeros; y como va á tener que defender el presupuesto y la campaña del Sr. Lopez Puigcerver y esos fracasos que de un modo indiscutible hemos afirmado todos, ¿no comprende S. S. que va á tener amarguras, luchas, y que oir algo más duro que lo que ha oído esta tarde? Por lo demás, yo reconozco los propósitos y la buena intencion de S. S.; pero reparen los Sres. Diputados que respecto á la discusion de los presupuestos S. S. no ha hecho más afirmacion sino la de que es posible que á mediados de esta semana el Gobierno proponga al señor Presidente de la Cámara que se pongan á discusion. Enfrente de estos términos dubitativos tengo yo tres afirmaciones escritas de los Sres. Lopez Puigcerver, Gonzalez y Presidente del Consejo de Ministros, en las que dicen que se habian de discutir los presupuestos con tal premura, que el 1.° de Enero estaria totalmente resuelta la cuestion económica, libre la Régia prerrogativa, y resueltos todos los problemas que el partido liberal tenía que plantear y resolver. Claro es que yo doy mucha fe á las palabras de S. S.; pero no hago más que recordarle estas afirmaciones y suplicarle que tenga más firmeza para mantener sus ofertas que la que tuvieron el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y las personas á que antes he aludido.

Y antes de terminar, me permitirá el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que le recuerde que los presupuestos de Ultramar, por lo que se refiere al uso libre de la Régia prerrogativa, se encuentran en condiciones idénticas á los de la Península, pues aun no se han presentado, y mientras no se presenten, se dé dictámen sobre ellos y se aprueben, no es posible que quede legalizada la situacion económica, lo cual no habrá manera de conseguir como se tarde mucho tiempo en presentar esos presupuestos.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): No me he expresado antes en el sentido de creer que S. S. me hubiera ofendido en lo más mínimo ni hubiera faltado á ninguna clase de consideraciones; esto me parece totalmente imposible, dada la amistad con que me honra el Sr. Laiglesia. Me he expresado en el sentido de que S. S. ha usado un tono general duro en sus manifestaciones, por más que no revistiera, como no podia revestir haciéndolo S. S., carácter alguno de ofensa ó descortesía para mí.

En cuanto á que mayores durezas me esperan, he de decirle que no só si así sucederá, y que sentiré en el alma que así sea; pero crea S. S. que con mi conducta he de procurar que no suceda eso. Si á pesar

de mi propósito sucede, no tendré más remedio que tener paciencia.

Y no tengo más que decir sobre lo que S. S. ha manifestado, pues me he levantado principalmente para afirmar de nuevo, y no de una manera dubitativa, sino de una manera absoluta, que el Gobierno de S. M. se preocupa grandemente de que cuanto antes se discutan y aprueben los presupuestos, y que en este sentido hará todo lo necesario para que su discusion se plantee y termine cuanto antes.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): El señor Diputado que ha hecho uso de la palabra hace un momento ha dicho, con mucha razon, que los presupuestos de Ultramar se encuentran en el mismo caso que los de la Península. Yo supongo que S. S. se referiria á los de Cuba y Puerto-Rico, y en ese caso digo que es efectivamente exacto.

Ahora bien; si no están ya en la Cámara dichos presupuestos, no es por culpa del Ministro de Ultramar ni de nadie, sino por razon de las circunstancias. Sabe bien el Sr. Laiglesia que para la formacion de esos presupuestos vienen de Cuba y Puerto-Rico los correspondientes anteproyectos, y sabe tambien S. S. que, nombrado el nuevo intendente de Cuba próximamente en la misma época en que se retiraron de la Cámara los presupuestos presentados, no ha habido tiempo de que envíe el nuevo intendente los correspondientes anteproyectos.

Sin embargo, el Ministro que tiene la honra de hablar en este momento, en su deseo de cumplir con ese deber y dejar en completa y absoluta libertad á la Régia prerrogativa, ha empezado á trabajar en dichos presupuestos, los cuales estarán aquí dentro de breves dias, aun antes de que vengan los anteproyectos; pues dado el estudio que de ellos he hecho, no creo que en los anteproyectos pueda haber diferencias notables.

Además, sabe S. S. que en la formacion de los presupuestos de Ultramar intervienen otros Ministerios, y hasta hace tres dias no han enviado los datos correspondientes al Ministerio de Ultramar. Pero tengo la seguridad que puede tenerse en las cosas de esta vida, de que el presupuesto de Puerto-Rico estará aquí muy pronto, tal vez esta semana ó principios de la próxima, y que pocos dias despues vendrán los presupuestos de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Deseo dirigir algunas preguntas al Gobierno relativamente á su actitud, conducta y propósitos en vista de los sucesos que se desenvuelven en Portugal; y como quiera que he de razonar estas preguntas, suplico á la Presidencia, para no verme en el caso de abusar de su longanimidad, que considere que trato de hacer una interpelacion todo lo más breve que me sea posible. En este sentido me dirijo al Gobierno en general; porque si bien algunas de las cosas que he de decir afectarán á la gestion del Sr. Ministro de Estado, otras han de referirse á la política de aquél. Por eso al Gobierno genéricamente me dirijo, dejando á los dignos señores que lo constituyen que acepten esta interpelacion de la manera que estimen más conveniente; en la inteligencia de que, sea el Sr. Presidente del Consejo, sea el Sr. Ministro de Estado el que se digne contestarme, me daré igualmente por honrado.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): He pedido la palabra para decir al Sr. Labra que el Gobierno tiene mucho gusto en aceptar desde luego su interpelacion, como está dispuesto á aceptar todas las interpelaciones que se le dirijan y á no rehuir ningun debate; pero todo esto quisiera el Gobierno hacerlo sin que sea en perjuicio de la discusion de los presupuestos y del sufragio universal. Al efecto, yo me atrevo á pedir al Sr. Labra, á pedir á las oposiciones todas, que se sirvan ayudar al Gobierno para ver cómo pueden desenvolverse todos los debates accidentales que las oposiciones tengan por conveniente plantear, sin interrumpir en poco ni en mucho la discusion de los dos asuntos importantísimos que están sobre la mesa.

Yo me atreveria en este caso y para este objeto á suplicar á nuestro digno Presidente que se sirva proponer esta tarde, si así lo tiene por conveniente, ó mañana, cuando lo juzgue oportuno, despues de conferenciar con las oposiciones (yo quisiera que esto se hiciese de acuerdo con las oposiciones) que hubiese sesiones dobles (*El Sr. Romero Robledo*: Pido la palabra): una extraordinaria para los asuntos accidentales, para las preguntas, interpelaciones y proposiciones de ley, para todos los asuntos que los señores Diputados tengan por conveniente suscitar, y la ordinaria para el exámen y conclusion del sufragio universal y de los presupuestos. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Y la mayoría no vendrá.)

Vendrá la mayoría, ¡no ha de venir! y vendrán las minorías, porque cuando hay interés en una cosa, todo el mundo manifiesta deseo de cumplir con su deber.

Pero, en fin, ¿es que no se quiere eso? Pues hay otro medio: al Gobierno le da lo mismo cualquier medio, con tal que conduzca al mismo resultado. ¿No se quieren sesiones extraordinarias para discutir los asuntos que pudiéramos llamar extraordinarios, y cuyas sesiones pudieran celebrarse ó por la noche ó por la mañana? Pues vamos á aumentar las horas ordinarias de sesion, que en lugar de cuatro sean seis, dedicando las dos primeras á los asuntos incidentales, y las cuatro siguientes á los presupuestos y al sufragio universal. De esta manera, Sres. Diputados, yo tengo la seguridad de que todo se discutirá pronto, y que además las oposiciones tendrán calma y sosiego para explanar despacio todas las interpelaciones que tengan por conveniente hacer, sin que les quede el remordimiento de entorpecer debates tan importantes como el del sufragio universal y el de los presupuestos. Ya sea aumentando las horas de sesion, ya con sesiones extraordinarias para los asuntos que pudiéramos llamar extraordinarios, creo que en brevísimo plazo habrán salido de aquí el proyecto de ley de presupuestos y el de reforma electoral, con lo que me parece que prestaremos un gran servicio al país, á las instituciones y á los partidos todos.

Deseo, pues, que nuestro digno Presidente, si no esta tarde, cuando lo juzgue oportuno, trate esta cues-

tion con las oposiciones y se resuelva aquello que con más comodidad pueda dar mejores resultados; y ya que esto ha de dilucidarse, si no esta tarde, mañana, suplico á mi distinguido amigo particular el Sr. Labra que mientras no se tome acuerdo acerca de esto, permita que continúe el debate que hay pendiente, para ver si así acabamos pronto el título 1.° de la ley de sufragio universal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Supongo que el Sr. Romero Robledo ha pedido la palabra sobre la propuesta del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, relativa á la prórroga de las sesiones ordinarias ó á la celebracion de sesiones extraordinarias. Si el Sr. Labra no quiere hacer uso en seguida de la palabra, puesto que este es un incidente de la cuestion que habia planteado S. S., daré la palabra al Sr. Romero Robledo.

El Sr. **LABRA**: Con mucho gusto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo habia pedido la palabra al oir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros dirigirse á las oposiciones y formular el ruego de que éstas le ayudaran á facilitar la discusion de los presupuestos y de la ley electoral.

Aunque verdaderamente puede parecer que no está suficientemente justificada la intervencion de las oposiciones en este incidente, yo creo que no es posible guardar silencio ante una propuesta que se refiere á los medios de hacer expedita la discusion de dos graves asuntos. (*Los Sres. Cos-Gayon y Martos piden la palabra.*) Por mi parte, me he creido en la necesidad de pedir la palabra para manifestar cuál es, respecto de esa cuestion, la actitud de la minoría á que pertenezco.

No solamente estoy dispuesto á facilitar la celebracion de sesiones extraordinarias para discutir los presupuestos y el sufragio universal, sino que, á no haber partido la idea del Gobierno, yo hubiera propuesto al Congreso sesiones extraordinarias para esos dos mismos objetos.

Pero todavía se facilitaria grandemente el propósito del Gobierno, que entiendo es el propósito de todas las oposiciones, si un ruego que voy á formular quisiera tomarlo en cuenta el Gobierno de S. M. y recibirlo con benevolencia la mayoría.

Al principio, hace ya mucho tiempo, cuando la Comision se ocupaba de redactar su dictámen sobre reforma electoral, tuvo la bondad de invitar á varios Diputados, entre ellos al que tiene el honor de dirigirse al Congreso, para asistir á sus deliberaciones; no me fué entonces posible concurrir á ellas; pero hoy creo que es necesario deliberar, y deliberar con urgencia, porque, Sres. Diputados, está ya votado el art. 1.°, esto es, está ya votado el sufragio universal, y este Congreso ha resuelto y ha dicho que no representamos todas las fuerzas sociales y políticas sobre las cuales debe asentarse la Representacion nacional; de modo que ya es esta una cuestion urgente á la que hay que atender inmediatamente para poner la representacion de los Poderes públicos en armonía con las fuentes de donde emanan.

Así es que para mí es tan apremiante ó más, si cabe, la discusion de la ley electoral que la legalizacion de la situacion económica del país, y yo desearia que antes de que se tomara el acuerdo de celebrar sesiones extraordinarias, la Comision de la ley electoral abriera por un solo dia sus deliberaciones, convocara á los representantes de las distintas minorías y oyera las propuestas que estos representantes habrian de hacerla.

Yo, por ejemplo, é indico esto para que sea objeto de meditacion y pueda ser aceptado ó desechado, yo creo que hay un procedimiento que aventajaria en celeridad á cualquier otro. En esas deliberaciones que pido me permitiria dirigir á la Comision y al Gobierno los siguientes ruegos: ¿Por qué no dividimos el dictámen de la Comision en dos partes, comprendiendo la primera una ley sustantiva, que estaria constituida por el título 1.°, ya casi aprobado, y en la segunda una ley de procedimientos en materia electoral, que es lo que falta discutir?

Si esta idea se aceptara, cuando estuviera discutido el título 1.°, para lo cual no faltan más que tres ó cuatro artículos, podria pasar la primera parte al Senado, para que este alto Cuerpo fuera discutiendo el sufragio universal mientras aquí continuábamos discutiendo la ley de procedimiento. Es indudable que este sistema sería mucho más rápido, y que por su medio llegaríamos en breve plazo á dejar afianzada la existencia del sufragio universal, que, segun dice todo el mundo, y yo estoy conforme con ello, es el cumplimiento del programa del partido liberal.

Despues de esta propuesta, que yo ahora no pretendo que se discuta, tengo que hacer observar que la ley del procedimiento electoral, contra la voluntad indudablemente de los indivíduos de la Comision, contra los propósitos del Gobierno á no dudarlo, es tal, que reclama, ó un acuerdo muy ámplio y generoso que abreviase la discusion, ó un debate muy detenido y detallado para impedir que sea ley un proyecto que, á mi juicio, y lo digo con todas las salvedades posibles, contiene tales deficiencias, tal ausencia de garantías, tales fuentes de futuros y muy posibles abusos, que despues que esa ley se examinara, constituiria un pesar para todos los señores Diputados el haber dado un voto en su favor. Me refiero únicamente al procedimiento.

Si la Comision, con espíritu ámplio, quiere oirnos antes de venir á las discusiones solemnes, y quiere recoger nuestras observaciones, yo por mi parte le estaria muy agradecido, y creo que se habria facilitado notablemente su tarea y la del Congreso. Si no lo quiere, entonces pido sesiones extraordinarias, exclusivamente dedicadas al debate de la ley electoral, porque yo es verdad que no quiero aparecer como obstruccionista, pero contra esa ley tendré necesidad de hablar con frecuencia, para hacer ver que conquistas que se tenian ya por consolidadas en favor de la libre emision del sufragio resultan en ese proyecto de ley desconocidas, á la vez que en él se observan tales omisiones y tales defectos, que yo he considerado de mi deber aprovechar esta oportunidad para llamar sobre ellos la atencion de la mayoría, de las minorías y de todos los Sres. Diputados.

No se trata aquí de un interés de gobierno, aunque el Gobierno está interesado en la cuestion; se trata principalmente, por ahora, de un interés nuestro; pero pensad vosotros que algun dia os encontrareis en la oposicion, y entonces tendreis que maldecir de la facilidad con que ahora obtuvieráis el triunfo, haciendo una ley que no reserva ningun derecho ni garantía absolutamente ninguna de la libertad electoral.

Aunque estas observaciones parezcan muy terminantes, yo suplico á los indivíduos de la Comision que no se molesten por ellas; yo por mi parte estoy resuelto (y no trato en esto de conquistar gloria alguna), si abre la Comision sus deliberaciones, á ir á ella y exponerle en privado mis observaciones y hasta los trabajos que conservo de la época en que tuve la honra de ser Ministro de la Gobernacion y de presentar, autorizado por S. M., un proyecto de ley de procedimiento electoral, trabajos que pueden suplir deficiencias de ese mismo proyecto, de ese proyecto que, si llega á ser ley, vendrá á sancionar en el mapa electoral la más escandalosa manifestacion de los excesos del caciquismo. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Cos-Gayon.

El Sr. **COS-GAYON**: Voy á pronunciar muy pocas palabras, referentes exclusivamente á la actitud que esta minoría ha tenido y conserva respecto de la proposicion que acaba de hacer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; porque, como S. S. mismo ha indicado, el asunto en sus pormenores es más propio de la conferencia entre el Sr. Presidente de la Cámara con los representantes de las diferentes fracciones de la misma, en la que podrán quedar concertados todos los detalles del acuerdo, bastando en este momento trazar algunas líneas generales. Estas pueden parecer necesarias despues de haber expuesto su pensamiento el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y haber contestado ya el representante de una minoría, como parece que se proponen hacer los de otras.

La minoría liberal conservadora continuará facilitando la accion del Gobierno y de la Cámara para la discusion de los presupuestos; no solo continuará facilitándola, sino que continuará exigiendo, por todos los medios que estén á su alcance, que la discusion de los presupuestos marche con más celeridad que hasta aquí. Para esto nos hemos prestado constantemente y hemos aceptado, contra nuestra doctrina de siempre, que se presentaran dictámenes parciales; hemos aceptado que se discuta el presupuesto sin la presencia del Sr. Ministro de Hacienda, y hemos aceptado hasta la explicacion que ha dado esta tarde el señor Ministro del ramo.

Ya nos habíamos conformado con no volver á preguntar por los presupuestos hasta mediados de esta semana, fecha para la cual nos ha dicho S. S. que es posible que el Gobierno solicite que continúe la discusion. Y esto á pesar de que yo no he oido indicacion de razon alguna en favor de que continúe hasta mediados de esta semana la suspension de la discusion de los presupuestos, porque la necesidad de que los Ministros nuevos se enteren no es razon valedera, no tiene importancia de ninguna clase. Está concluída la discusion de totalidad, y si el Sr. Ministro de Hacienda va á hacer el resúmen no falta más que el discurso de S. S., y no hay necesidad para eso de que el Sr. Ministro de la Guerra estudie la organizacion de su presupuesto. ¿No va á hacer el Sr. Ministro de Hacienda el resúmen, va á dejarlo para cuando se discuta la totalidad de los ingresos ó para alguna otra ocasion? Pues pueden discutirse las obligaciones generales del Estado, las secciones de la deuda, de cargas de justicia, de clases pasivas, y despues la de la Presidencia del Consejo de Ministros, puesto que continúa el mismo Sr. Presidente del Consejo que habia antes, y la seccion del Ministerio de Estado, pues tambien sigue el mismo Sr. Ministro de este ramo. ¿Va á haber debate sobre todas y cada una de estas secciones? Pues no hay necesidad de esperar á que el Sr. Ministro de la Guerra se entere del presupuesto de su departamento, porque podemos discutir las secciones que acabo de enumerar, y que son las primeras de la ley, anteriores todas á la del Ministerio de la Guerra. ¿No va á haber debate sobre ellas? Pues pónganse á discusion y vótense.

Nosotros, deferentes siempre, dispuestos y propicios siempre á ayudar al Gobierno, habíamos dado como buena la razon alegada por el Sr. Ministro de Hacienda, y ya nos conformábamos con no volver á preguntar sobre los presupuestos en unos cuantos dias, á pesar de que vemos cómo pasan los dias, y aun las semanas, y aun los meses, sin que se cumplan las palabras y sin que llegue el plazo para discutir los presupuestos.

Mi compañero el Sr. Laiglesia ha recordado ya que el último dia en que se discutió la ley de presupuestos fué el 5 de Diciembre; yo estoy repitiendo poco más ó menos las mismas observaciones que hice al terminsr la legislatura anterior, las mismas que hice el segundo dia de esta legislatura, las mismas que hice en los primeros dias de Diciembre, las mismas que hice en los dias inmediatos á las últimas vacaciones parlamentarias; y sin embargo, la discusion de presupuestos no llega, á pesar de que el Gobierno habia anunciado que se iban á discutir inmediatamente los presupuestos de 1890-91, y se opuso á que se discutieran los del año económico actual, porque creia más breve la discusion de los del año siguiente.

El último dia que yo hice esta excitacion al Gobierno de S. M., fué el lunes 16 de Diciembre, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, entonces, como antes y como siempre, manifestó los propósitos decididos del Gobierno de llevar adelante con energía la discusion de los presupuestos; y en efecto, ha pasado todo el mes de Diciembre, está para finalizar el mes de Enero, y desde el dia 5 de Diciembre no se ha discutido un solo momento el proyecto de ley de presupuestos; pero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha hecho en ese tiempo dos veces dimision de su cargo, lo cual prueba la justicia de las previsiones con que nosotros pedíamos y encomiábamos la necesidad de este debate.

Estamos, repito, dispuestos por nuestra parte á contribuir, en cuanto sea necesaria nuestra cooperacion, á facilitar la tarea de la discusion de los presupuestos y á exigir que esta tarea se desempeñe prontamente.

Es verdad que podrá recordarse que en ocasiones semejantes anteriores hemos opuesto alguna dificultad, y en esa dificultad insistimos. Nosotros, respecto del debate del sufragio universal, estamos dispuestos á hacer dos concesiones: es la una la de limitar y moderar el ejercicio de nuestro derecho de manera que no haya dificultad, por razon de tiempo, para que el Gobierno saque adelante la ley del sufragio, que siendo, como es, un Código electoral sustantivo y adjetivo, presta amplísima materia para la discusion; es la otra la de que vayan á un mismo paso la discusion de los presupuestos y la discusion del sufragio universal. Esto representa para nosotros una concesion muy grande, porque nosotros pedimos la discusion de los presupuestos en nombre de principios y en nombre del respeto á los preceptos consti-

tucionales, y el Gobierno nos habla de la discusion del sufragio en nombre de sus compromisos especiales y de sus conveniencias de partido. Lo que no se puede exigir á hombres políticos serios, es que contribuyan á ningun procedimiento extraordinario, en cuanto su cooperacion sea necesaria, para que salgan adelante aquellas leyes que tienen obligacion de combatir. Nosotros, pues, no nos prestaremos á ningun procedimiento extraordinario para que el sufragio universal salga más aprisa; pero nos prestaremos á que vaya al mismo tiempo la discusion del sufragio universal que la discusion del presupuesto, y además limitaremos nuestro trabajo en la discusion de la ley electoral, de suerte que por falta de tiempo no quede sin ser aprobada.

Estamos, pues, dispuestos á acceder á las proposiciones que el Sr. Presidente de la Cámara tenga por conveniente formular y someter á la aprobacion del Congreso respecto al aumento de horas para las sesiones diarias, y hasta respecto á la limitacion de horas dentro de cada sesion, ó de dias dentro de cada semana, para las preguntas y las interpelaciones, dejando el resto para los debates sobre presupuestos y sobre sufragio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Señores Diputados, tengo que pronunciar poquísimas palabras respecto á las indicaciones hechas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y antes de decirlas he de recordar, no con ánimo de censurar á nadie, sino tan solo para establecer la exacta posicion de cada cual en este asunto, que ya el Sr. Silvela, al anunciar al Gobierno de S. M. su interpelacion sobre la crisis, indicó el propósito de la minoría á que pertenece de facilitar los debates, señaladamente en todo lo que se pudiera referir al exámen y aprobacion de los presupuestos.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, acaso con alguna imprevision, contestó que no habia prisa, lo cual contrastaba con otras indicaciones hechas por S. S. mismo en momentos anteriores. Nada hube de decir entonces, reservándome para la primera ocasion en que tuviese que intervenir en algun debate; pero ahora tengo que decir lo que en ese momento no me pareció oportuno hacer presente al Congreso.

En efecto, sin examinar ahora las causas, porque eso seria entrar en un debate incidental, estamos al fin del tercer mes de este período parlamentario, y nos encontramos bastante atrasados en cuanto á los trabajos esenciales del exámen y aprobacion de los presupuestos y del exámen y aprobacion del sufragio universal. Por mi parte, y valga lo que valiere mi representacion, yo tengo una opinion muy decidida y muy clara.

Lo primero, lo urgente, es discutir los presupuestos, para atender á una necesidad constitucional; considero urgente é indispensable discutir el sufragio universal, para atender á una necesidad política que yo no estimo conveniencia solo del partido representado más ó ménos suficientemente por ese Gobierno. Creo que es una conveniencia para todo el conjunto de intereses del país.

Por tanto, yo, si tuviese que escoger y dar preferencia á uno sobre otro debate, daria la preferencia al debate relativo al sufragio universal, porque consideraria una dificultad subsanable el que, si viniese alguna novedad política de trascendencia, no estuvieran votados los presupuestos; pero consideraria una grave contrariedad, acaso un daño gravísimo, si ocurrida la misma novedad no estuviese votado el sufragio por las dos Cámaras y sancionado por la Corona, si la Corona en su sabiduría entiende que debe sancionarlo.

Con esto he dicho lo bastante para que nadie pueda extrañar que, hallándome delante de un adversario, de ese Gobierno homogéneo, yo tome aquella misma actitud que mi conviccion me inspiraria delante de un Gobierno amigo.

Yo hubiera preferido, naturalmente, para realizar en paz aquello que es preciso me parece á mí que estas Córtes hagan, y sin las perturbaciones que á cada paso y contra la voluntad de cada cual surgen á menudo de un estado de guerra, yo hubiera preferido que viniese un Gobierno de paz. No ha venido; existe en cambio algo que se puede considerar como un Gobierno de guerra, pues que viene por virtud del fracaso de dos intentos de conciliacion. Enhorabuena; está en nosotros, está en las minorías, está en todos aquellos que se interesan por que el precepto constitucional se cumpla con relacion á los presupuestos, que somos todos los Diputados, está en el interés y en el deber de conciencia de aquellos que entendemos que conviene mucho que cuanto antes, y sin menoscabo de las garantías de un concienzudo exámen, se discuta y se vote el sufragio universal, que el sufragio universal se vote, y esos somos, creo yo, la mayoría de los Diputados que componemos este Congreso.

Hay que hacer constar que de parte de las oposiciones habia toda la iniciativa, y aun más que el caso permitia, y que de parte del Gobierno vino la idea de que no habia prisa. Ahora llega la realidad por la interpelacion que sobre asunto importantísimo que no toca á la política interior se anuncia, y ahora cae en la cuenta el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de que es preciso precaverse para que en esta y otras necesarias y legítimas contiendas no se emplee el tiempo que debidamente seria empleado, pero con daño de las otras necesidades. Está bien; á tiempo lo ha conocido S. S.

Está en nosotros naturalmente, y yo por mi parte digo que siendo estos mis deseos, que siendo los deseos de mis amigos, nosotros estamos dispuestos á dar todas las facilidades para que se voten los presupuestos y el sufragio universal. No discutimos sobre los medios; en definitiva, aquel que necesita la libertad debe tener la responsabilidad, y aquel que tiene la responsabilidad debe tener la libertad; reservándome yo, si á pesar de esa libertad que por mi parte reconozco que debe tener ese Gobierno, el exigirle la responsabilidad si los resultados no responden á estas facilidades.

Reservándome esto, yo no discuto nada; al Gobierno le tocan las iniciativas, yo las acepto; aumento de horas de sesion, sesiones dobles, lo que el Gobierno prefiera; á eso me encontrará dispuesto si tiene la bondad de oir mi opinion, como ha anunciado que habrá de consultar á varias personas el Sr. Presidente de este Congreso. A eso me encontrará dispuesto, y tan solo debo decir que, en efecto, el sufragio universal conviene tomarlo muy en cuenta, porque hay aquí aquello que es esencialmente sustantivo para este nuevo régimen electoral y aquello que es comun como garantía á todo régimen electoral, y que para

establecer un método en este debate convendria que nos ocupemos préviamente en ello, sin adelantar yo, por otra parte, opinion ninguna respecto al método.

Y en fin, que aun dentro de esa libertad del Gobierno conviene usarla con aquella buena fe que por debida presuncion ha de suponerse en todo Gobierno y tambien en ese (*Risas*), y por lo tanto, que han de procurarse aquellas facilidades en cuanto al tiempo dentro de las condiciones de la realidad, no destinando los debates ordinarios de esta Cámara á ser tratados y resueltos en las sesiones extraordinarias, sino combinando el tiempo de suerte que, teniendo todos los debates la misma categoría, todos puedan ser objeto de las sesiones ordinarias ó de las sesiones extraordinarias, sin nada de aquello que parezca relegacion, y pareciendo relegacion pueda parecer tambien inferioridad.

Y en fin, recordad que no hemos llegado, acaso desgraciadamente, á adoptar las costumbres inglesas en términos que podamos esperar eficaz concurso de todos los Sres. Diputados en sesiones matinales, y que más bien por el solo hecho de costar al Congreso un poco más de dinero, cosa verdaderamente inferior, aunque no despreciable, que no quiero herir aquí las opiniones de nadie (*Risas*), debemos optar por la *antiqua probo*, y procurar que todas las importantes cosas que aquí hay que tratar y examinar lo sean en sesiones ordinarias de dia, y cuando fuese menester, que habrá dias en que no lo sea, ni aun acaso llegue á ser necesario, en sesiones de noche. Pero, en fin, estas son cosas á examinar más bien por el señor Presidente de esta Cámara.

Entretanto, yo repito que estoy por todas las facilidades que el Gobierno entienda necesarias, bajo su responsabilidad, para que se voten los presupuestos y el sufragio universal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ramos Calderon tiene la palabra, y ruego á S. S. se ciña lo posible, porque, á la verdad, este incidente tiene en suspenso el derecho del Sr. Labra.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Tendré mucho gusto en cumplir las indicaciones, mandatos para mí, del Sr. Presidente.

Habia pedido la palabra, Sres. Diputados, cuando hablaba el Sr. Romero Robledo, no con otro objeto sino con el de evitar que S. S. interpretara mi silencio por una descortesía.

Por accidente soy el presidente de la Comision de reforma electoral, de sufragio universal, y en tal sentido me creí aludido por las palabras de S. S.

El Sr. Romero Robledo ha hecho en parte justicia á la Comision que tengo la honra de presidir, diciendo que particularmente esta Comision invitó á cada uno de los señores jefes de los partidos para oir las observaciones que tuvieran por conveniente hacerle. Cumplido este trámite, oyó tambien á todo el que quiso acercarse á hacerle observaciones. Hoy la invita el Sr. Romero Robledo nuevamente á abrir este trámite, y la Comision cree que ya esto no es posible hacerlo, porque nos encontramos, á su manera de ver, en una instancia superior. El proyecto está sometido á la decision del Congreso, y al Congreso y á los señores Diputados toca discutirle, reformarle y enmendarle; esto es lo que se ha hecho siempre, y la Comision creeria que era faltar á las prácticas establecidas el volver sobre un trámite que ha concluido ya.

Pero una vez hecho esto, cuente el Sr. Romero Robledo que la Comision no tiene ningun espíritu de amor propio en sostener nada de lo que ha hecho y que no sea fundamental. No le negará nadie que ha trabajado con la mayor buena fe y con el mayor deseo de acierto. Sin duda alguna su obra no será buena, porque no hay obra humana que sea perfecta, y mucho menos lo será la que ha sido ejecutada por hombres de tan poco valer y significacion como los que forman esta Comision (*Rumores*), á lo menos por lo que se refiere al que tiene el honor de ser el presidente de ella. Pero con las enmiendas que proponga el Sr. Romero Robledo, como todos los Sres. Diputados, y respecto de las cuales la Comision tiene ámplio espíritu á fin de admitir todas las observaciones y todas las transacciones que se crean convenientes, está segura la Comision de que la ley saldrá reformada, y que esos defectos que ha encontrado el Sr. Romero Robledo desaparecerán despues que termine la discusion aquí.

Por lo demás, se tendrán en cuenta las observaciones del Sr. Romero Robledo acerca de la separacion del título fundamental y de los títulos que podemos llamar accesorios, y la Comision resolverá, sometiendo sus acuerdos siempre á la decision del Congreso.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Dos palabras.

Yo no pedia á la Comision nada de extraordinario; yo no pedia que retirara el dictámen. Al rogarle yo que oyera á los representantes de las minorías, le rogaba verdaderamente una cosa que tengo la seguridad, y así se desprende de las palabras del señor presidente de la Comision, que la Comision está dispuesta á hacer. Lo único que yo buscaba con esto era que esas enmiendas que yo he de presentar, y á que me invita el señor presidente de la Comision, privadamente las hubiera ya llevado al ánimo ó á la persuasion de la Comision, ahorrando aquí deliberaciones largas y discursos extensos. Pero, en fin, si el señor presidente de la Comision tiene tan ámplio espíritu, yo espero que en aquello que puedan tener de acertado, que yo no creo que todas mis enmiendas lo sean, la Comision tenga la benevolencia de admitirlas para mejorar la ley.

Y no queriendo interrumpir más este debate, no hago ninguna observacion, despues de dar las gracias al señor presidente de la Comision por haber ofrecido tomar en consideracion la propuesta mia de dividir el dictámen, de separar lo sustantivo de lo procesal, porque de esa manera se adoptaria un procedimiento que rápidamente llevaria al término de la discusion y aprobacion del sufragio universal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Sobre este incidente y con el objeto exclusivo de poner las cosas en su lugar.

Paréceme que lo que ha hecho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha sido, en primer término, aceptar desde luego mi interpelacion, que está anunciada desde hace bastante tiempo, y en segundo lugar dirigirse al Sr. Presidente del Congreso para rogarle que, siguiendo la costumbre establecida, consulte á las minorías y busque el modo de que se discuta lo antes posible el proyecto de sufragio universal, y des-

pues ó al mismo tiempo los presupuestos de la Península y de las dos Antillas, sacando adelante estos proyectos sin menoscabo del interés político que entrañan, pero tambien sin menoscabo del interés del régimen parlamentario, que no se reduce pura y exclusivamente á discutir dos proyectos de ley ó dos cuestiones, siquiera sean de la importancia de esas.

Paréceme, pues, que no hay en esto materia de debate, porque se trata de una cuestion de la competencia del Sr. Presidente del Congreso, el cual, mediante los procedimientos habituales, tratará de reunir á los jefes de las oposiciones y á las personas que en esta Cámara ostentan por unos ú otros motivos propia representacion, para venir luego á proponer una resolucion al Congreso en vista de lo que en aquella junta se acuerde.

Si continuase este debate, nos expondríamos á entrar en un debate larguísimo en que se determinasen la actitud de cada uno de los grupos, los antecedentes de cada una de las personas respetables que se considerarian en el caso de tomar parte en la discusion, sin perjuicio de que nos reuniésemos luego en el despacho del Sr. Presidente para venir al fin y al cabo á sostener otro nuevo debate sobre la misma materia.

Es decir, que con el mejor deseo, y abrigando todos el plausible propósito de abreviar tiempo, emplearíamos tres ó cuatro sesiones discutiendo un asunto que no debe dar lugar á discusion solo con que el señor Presidente se reserve el llamar á los jefes de las minorías para acordar con ellos la manera más conveniente de realizar los propósitos del Gobierno relativamente á la discusion de los presupuestos y del proyecto de reforma electoral. Yo ruego, por tanto, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no contribuya á que discutamos este punto incidental, y al Sr. Presidente de la Cámara que entremos al fin en mi interpelacion, la cual de otra suerte va á convertirse en una amenaza constante para el Congreso, concluyendo por cansar á éste y por cansarme á mí, siendo además, si continuamos por este camino, completamente inoportuna en el momento en que llegase á desarrollarla.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Presidente del Congreso, despues de explorar la opinion de todos los lados de la Cámara, propondrá oportunamente á la resolucion del Congreso el acuerdo que haya de tomar.

Tiene la palabra el Sr. Labra para explanar su interpelacion.

El Sr. **LABRA:** Es probable, Sres. Diputados, que muchos crean que el momento oportuno de explanar esta interpelacion al Gobierno fué aquel en que se reanudaron las sesiones de esta Cámara. Confieso que en ese instante pensé hacerlo; pero desistí de ello por dos motivos: el primero, porque, aun prescindiendo de toda consideracion de cortesía parlamentaria, yo no podia, por tratarse de un asunto delicado, anunciar ni formular preguntas, y ménos desarrollar una interpelacion, sin prevenir antes al Gobierno (máxime cuando el Gobierno acababa de constituirse), para que estuviera apercibido y procurase tomar un perfecto conocimiento de las cosas, puesto que yo no trataba solo de saber y obtener explicaciones sobre los actos pasados, sino de conocer la actitud que el Gabinete creyera oportuno adoptar para lo sucesivo en vista de los sucesos acaecidos en el vecino Reino de Portugal, considerando además el importante papel, el deber inexcusable que en el conflicto anglo-lusitano corresponde á nuestra Patria como Nacion colonizadora y signataria del Acta de Berlin de 1885.

Previne mis propósitos al Gobierno, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me rogó que aplazara la interpelacion, ó mejor dicho, las preguntas, hasta que se discutiera y votara el art. 1.° del proyecto de sufragio universal y pudiera S. S. desahogarse de la interpelacion que se desarrollaba en el Senado. El segundo motivo fué que, pretendiendo yo desarrollar esta interpelacion en términos de gran prudencia y con un sentido perfectamente extraño á todo interés pequeño de partido y á todo compromiso cerrado de escuela, yo no queria que mis palabras aparecieran confundidas en el problema general de política interior que yo creía, como todo el mundo, que debia discutirse en la primera sesion que celebrara esta Cámara. Es verdad que todos fuimos sorprendidos por el silencio de los que más obligados parecian á intervenir en el debate. Y ya que por incidencia me refiero á esto, aprovecho la ocasion para decir, en nombre de mis amigos de la minoría republicana y en mi propio nombre, que aunque no nos interesase entrar en un debate de aquella índole, ni provocarle, ni extremar ninguno de sus incidentes, no nos pareció correcto que un suceso tan grave, que una crisis tan larga y laboriosa como la que acaba de ocupar á los políticos, á los hombres de negocios y á la prensa española y extranjera, haya pasado sin más discusion que las breves frases pronunciadas por el Sr. Silvela y la contestacion un tanto vaga del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Porque, al fin y al cabo, la última crisis ha sido una de las más largas y laboriosas que aquí han tenido lugar quizás de veinte años á esta parte; ha sido, sin duda alguna, aquella en que el Poder moderador, el Jefe supremo del Estado, ha intervenido más directa, positiva y enérgicamente; y ha sido, por último, una crisis en que hemos visto comprometido, no ya el Ministerio del Sr. Sagasta, sino la existencia y la representacion del actual partido liberal, tal como le conocemos y tal como venía afirmando sus soluciones representado por el Gobierno anterior.

Si no hubiese otras razones para pedir ó esperar explicacion de esa crisis, bastaria la consideracion de que con ocasion de ella han sido citados muchos y eminentes hombres públicos, y celebrádose innumerables conferencias políticas, entregadas luego á los comentarios de la prensa curiosa y á discretos ó indiscretos *reporters*; y como, aparte del valor individual que todos y cada uno de los hombres políticos solicitados con motivo de esta crisis puedan tener, ninguno lo tiene bastante para preocupar á la opinion pública sino en cuanto representan intereses políticos, ideas, soluciones, esa misma opinion pública tiene derecho á conocer todo lo que haya pasado y á solicitar que no quede nada en la sombra.

En este concepto, yo creo que era de interés que la última crisis se hubiera discutido; pero como no sucedió así, queremos que conste nuestra protesta, más justificada aún despues de las frases del señor Presidente del Consejo de Ministros respecto de la conciliacion, y en las cuales pueden distinguirse perfectamente dos partes: una, la afirmacion, por la cual le felicito calurosamente, de que el sufragio universal se establecerá por el esfuerzo de S. S., con lo cual demuestra, no tan solo que es un hombre de honor, sino un hombre político, porque sin el sufragio

universal la presencia de S. S. en ese sitio sería perfectamente inverosímil; otra, la constituída por ciertas declaraciones de gran alcance, acerca de las cuales yo mantengo una gran reserva, á saber: que en el camino de la conciliacion no habia encontrado disentimiento de ideas ó principios, sino quejas y consideraciones de carácter personal, cosa que si no constituía un ataque directo á las personas á quienes S. S. quiso referirse, requeria indudablemente explicacion categórica en cuanto á los puntos de aproximacion ó de disidencia que tienen con el partido liberal ó respecto de S. S. Porque yo no puedo aventurarme de ninguna suerte á afirmar esa especie de que solo por disentimientos personales se comprometa la suerte de un país y se detenga la marcha parlamentaria presentando todo género de dificultades á los problemas graves planteados hoy y que llaman la atencion de propios y extraños.

Pero el hecho es que, no habiéndose verificado de ningun modo esta discusion (y no me interesa, repito, el determinarla ni provocarla), ese hecho me ha proporcionado ocasion de formular hoy mis opiniones, ó mejor dicho, de solicitar declaraciones y explicaciones al Gobierno, tales como la naturaleza delicada del asunto determina. En primer término debo advertir que tratándose de una cuestion internacional de la gravedad y de la urgencia de ésta, comprendo la consideracion, el respeto, la delicadeza y la circunspeccion que corresponde á un Gobierno constituído que mantiene relaciones directas y amistosas en su forma y sentido con aquellos otros Gobiernos que representan en el conflicto que tenemos ante nuestros ojos intereses perfectamente encontrados.

De donde resulta que la libertad de accion y las declaraciones del Gobierno tienen siempre ciertos límites que reconozco de antemano y aun respeto; y aunque más ámplios, tambien se nos imponen á los que ocupamos estos escaños, tanto por el fin práctico que perseguimos (pues que yo hablo en nombre de todo este grupo parlamentario), cuanto porque ni ahora ni nunca olvidamos el principio afirmado por todos los tratadistas, de que no solo se gobierna desde ese sitio (*Señalando al banco ministerial*), sino tambien desde los bancos de las oposiciones. En estas cuestiones tenemos todos graves responsabilidades, y seguramente por mis frases no habrá materia ni pretexto para que ni el Gobierno ni la Cámara encuentren obstáculos para las justas y leales declaraciones que exige la gravedad del asunto y que quizá espera la opinion pública dentro y fuera de España.

De otro lado, yo sé bien que estando de por medio una cuestion tan difícil, tan áspera, tan expuesta á tantos y diversos comentarios como la famosa cuestion ibérica, á que ningun estadista serio puede ya sustraerse, es necesario proceder en este debate con cierto cuidado, con cierto esmero, no sea que haya interpretaciones abusivas que malogren todo movimiento de afecto y de simpatía respecto á la causa de ese pueblo hermano; si bien las precauciones no pueden llegar al punto de que por exceso de celo dejemos de protestar, con todo el calor que el caso requiere, contra la violencia positiva de que ha sido víctima ese pueblo de Portugal, á nosotros unido por los vínculos de la sangre, los compromisos de la historia, la analogía de los empeños y la identidad de los destinos.

Sé bien de qué manera la ligereza ó la malicia están en estos instantes explotando las simpatías que pudiera tener el pueblo español frente á frente de la desgracia del pueblo hermano, hasta el punto de no faltar quien diga que aquí se sueña en la union ibérica en forma y modo que implica la negacion de la independencia de aquel pueblo; y es necesario afirmar de una manera rotunda que en nadie, ni en gobernantes ni en gobernados, ni en monárquicos ni en republicanos, hay la menor sombra, el más pequeño indicio que pueda justificar la sospecha de que se quiere atacar la soberanía de aquel país, soberanía que consideramos como uno de los datos indispensables para la misma política que nosotros hemos de sostener. Es un suceso que me autoriza á lamentar la verdadera ligereza ó malicia que se está desarrollando en estos momentos respecto de cuestion tan importante como ésta, el ver de qué suerte se comenta esta interpelacion que he de formular, antes de explanarla, pues hasta se dice lo que he de exponer á la consideracion de la Cámara, sin que ninguna de las personas que se han ocupado de censurarme, ó de avisar á Inglaterra ó á Portugal, se haya tomado el trabajo de preguntarme cuáles son mis opiniones, ni cuál el discurso que pienso pronunciar.

Aun tratándose de mí personalmente, señores, me importa dejar establecida otra consideracion, y es, que como la agresora en estos momentos es Inglaterra, ó mejor dicho, el Gobierno inglés, yo, por mis antecedentes, por mis notorios compromisos políticos, necesito marchar con gran prudencia; porque afirmando que se ha verificado una de las mayores trasgresiones del moderno derecho de gentes y que se ha prescindido de todos los procedimientos diplomáticos, no puedo menos de reconocer que los pueblos tambien se equivocan, pero tambien se arrepienten, y que si Inglaterra es hoy responsable de semejante brutal atentado, es tambien la maestra del arte político, la patria de la libertad constitucional, la tierra en que recibieron amparo nuestros padres perseguidos por el absolutismo, y el país que dió aliento y fuerza á nuestros mayores para sostener la independencia en 1812 é instaurar luego el régimen constitucional.

De donde resulta que yo no desconozco los méritos que tiene y las consideraciones que merece aquel país; y añadiré ahora que sé tambien cómo en Inglaterra viene desenvolviéndose desde hace años una doble política en el órden internacional: la política de la vieja escuela de Oxford, la política de Sefden, y la política liberal, que ha tenido por representantes, primero á Caning, luego á Peel, y la escuela de Manchester y Edimburgo, y últimamente á Gladstone; y sé que, á pesar del sentido particularista irregularmente económico que caracteriza á Inglaterra, el desarrollo de todos los intereses hace de aquél un país de cierto alcance cosmopolita, pudiendo en su virtud darse el caso de que las protestas de la prensa europea contra hechos al parecer aceptados por la opinion inglesa obren sobre esta misma opinion de tal manera, que al lado de atentados tanto ó más graves que el de ahora, como el célebre bombardeo de Alejandría (más escandaloso solo en la forma), se puedan señalar otros actos de tanta altura y benéfica influencia como la actitud de Inglaterra frente á frente de los Boers en 1878, ó la adoptada respecto de las islas Jónicas para proteger su anexion á Grecia en 1865. Hechos como estos no los ha realizado ningun otro pueblo, y es necesario recordarlos por el contraste que resulta

entre ellos y la forma verdaderamente brutal con que en estos instantes se trata á la Nacion portuguesa.

Yo no tengo que entrar en detalles; yo no puedo discutir con ningun pretexto lo que constituye el fondo del conflicto anglo-portugués, principalmente porque me falta la competencia jurídica, por ser esta materia perfectamente extraña al Parlamento español. Ni tampoco tengo necesidad de haber en cuenta de un modo exclusivo, en esta gestion que realizo con carácter esencialmente político, la consideracion de que se trata de un pueblo desamparado, de un pueblo que parece agotado por una historia colosal, y que, cuando parece que cae y se pierde, sostiene toda la energía inicial del genio primitivo, ora por medio de sus grandes pensadores y publicistas, no eclipsados á esta hora por ninguno de los demás publicistas europeos, ora por medio de sus grandes exploradores en Africa, que demuestran un vigor y una iniciativa que nos asombra á nosotros mismos, que parecia que teníamos el privilegio de monopolizar esas cualidades en la historia del mundo moderno.

Prescindo de todos esos detalles; encuentro que Portugal es un país hermano, con el cual estamos ligados por los vínculos de la historia, por las exigencias de los intereses internacionales, que tiene que contribuir con nosotros á la obra de civilizacion, so pena de renegar del carácter distintivo de la ley evolutiva del siglo XIX; y en estos momentos, al ver á Portugal ultrajado, herido y provocado, no puedo menos de preguntar: ¿qué puede esperar de las demás Potencias? ¿Qué de España? ¿Qué del pueblo español? ¿Qué de nuestro Gobierno?

Relacionado con esto, yo no sé más sino que el Gobierno permanece en una reserva absoluta, en una pasividad asombrosa, que me parece tanto más grave cuanto que coincide con algo confuso y sospechoso de que hablan los periódicos nacionales y extranjeros, y con un movimiento de tropas españolas sobre la frontera portuguesa.

Señores, en el órden del derecho internacional, es sabido que, si bien el movimiento de tropas entra dentro de la categoría de los actos propios de los Poderes soberanos, esto ha de realizarse con ciertas condiciones, toda vez que un movimiento de tropas puede dar lugar á reclamaciones diplomáticas de los pueblos vecinos y hasta constituir por sí solo un *casus belli*. Una de las guerras más grandes de la época moderna, la de 1793, tuvo orígen en un hecho de esta especie. Y todavía este hecho no tendria cierta excepcional gravedad si no concurriesen circunstancias que afectan á la representacion y á la significacion que España tiene en todas las manifestaciones y en todos los accidentes de la vida nacional portuguesa; circunstancias á que hay que agregar los antecedentes y las prevenciones que hay en el mismo Portugal respecto de nuestra Patria.

Corre por ahí, y es vulgaridad insigne, que en Portugal hay respecto de los españoles formado un juicio idéntico y un sentimiento semejante al que los españoles tenemos respecto de los moros, y esto no es verdad. Lo que sucede es que, segun las temporadas, segun la política que hacen los Gobiernos españoles, á las veces parece que hay empeño (cuándo por políticos inhábiles de nuestra tierra, cuándo por gente muy sagaz de fuera de España) en recordar al pueblo portugués los antecedentes de la dominacion castellana. Y entonces se produce allí una gran prevencion contra nosotros. Yo que, como saben los Sres. Diputados, tomo una parte poco activa en lo que se llama política palpitante interior por motivos que no son del caso, y en los que, dicho sea de paso, no influyen poco ni mucho las cuestiones de Ultramar, he seguido con particular atencion este movimiento del pueblo portugués, le he querido estudiar de cerca, he visitado aquel país, he tratado hombres pertenecientes á diversos partidos, he procurado seguir el desarrollo del pensamiento nacional, y lo que he encontrado como cierto y positivo no es nada que se parezca á esa supuesta animadversion incondicional y absoluta á cuanto de España procede. Y no se pretenda repetir aquí el argumento que he visto en algunos periódicos madrileños de estos dias, utilizando las protestas anticipadas de algun diario de Lisboa respecto del alcance de mi interpelacion. Porque sin que yo aplauda ni mucho menos esa susceptibilidad lusitana, en el caso presente no se puede prescindir de que la protesta viene por efecto de telegramas expedidos de Madrid que han sido allí interpretados en el sentido de que pretendíamos (sobre todo los elementos republicanos) atentar contra la independencia nacional portuguesa, en cuyo caso es muy natural el desasosiego y hasta el enfado, sin que podamos extrañarnos de ello nosotros los españoles, cuya principal virtud, y tal vez el primer defecto, es la pasion con que miramos las cosas de la Patria.

Pues bien; yo he visto que lo que realmente se determina en la culta sociedad portuguesa, y aun en las clases medias, respecto de los españoles, son dos hechos constantes é indudables. Es el primero una aversion profunda á la centralizacion castellana; pero ¿qué mucho que allí repugne, si esa centralizacion provoca aquí mismo las antipatías de los pueblos más viriles de la Península española? Ahí están Cataluña y Aragon para comprobar mi aserto. Sin la centralizacion castellana, es cierto, no se hubiera realizado la obra de la unidad española; pero esa centralizacion ha sido tan dura, que ha quebrantado respetables vínculos y ha puesto en condiciones de verdadera atonía lo que constituia la vida local y provincial de casi todas nuestras regiones. Y de otro lado hay en Portugal un juicio respecto de los españoles que no deja de tener justificacion; se nos cree gente dura, de mano fuerte, de espíritu levantisco, aficionados á la pelea, dispuestos siempre á aventuras y correrías; y cuando esto piensan, cuando confirma su juicio la lectura de nuestros periódicos, llenos casi siempre de relatos de crímenes sangrientos, temen los portugueses que el choque con aquella sociedad tranquila, de costumbres dulces, morigeradas, de una raza de tal espíritu invasor y tan apegada á procedimientos de centralizacion y de absorcion, produjera en aquel país nuevos períodos de tiranía. Esto es lo que allí palpita en todas las conversaciones: esto es lo que se oye en la misma Lisboa, donde existen cerca de 40.000 españoles, que patentizan con sus virtudes y sus pecados las condiciones salientes de nuestro carácter, y que ahora (lo consigno con gusto) han sido los primeros y más entusiastas para protestar contra el atropello de la dignidad y la soberanía portuguesa.

Con estos antecedentes hay que enlazar ciertos recuerdos de la historia. Tres veces por lo menos hemos hecho concentraciones de tropas en la frontera portuguesa. En el siglo pasado, con motivo del

célebre Pacto de familia, se concentraron 40.000 soldados españoles en la frontera, y la consecuencia de aquella concentracion de tropas fué una invasion. Allá, á principios de este siglo, cuando se intentaron los arreglos de Godo y y Napoleon, se adelantaron tambien 30.000 hombres; conclusion: la entrada del ejército en el Alentejo y la guerra de las Naranjas. En 1847, cuando se produjo la revolucion de Oporto, llevamos á cabo un movimiento de tropas á la frontera; conclusion: la invasion de Portugal por las tropas que mandaba el general Concha. De donde resulta que cuantas veces se han acercado á aquel territorio nuestras fuerzas por motivos de defensa ó de precaucion, el resultado ha sido siempre la invasion de Portugal, y por esto me explico que el silencio del Gobierno, sin otras interpretaciones, en momentos tan críticos como los actuales, que aquellas á que se presta el hecho de la aproximacion de tropas, sea sospechoso, y aun temo mucho que provoque las iras de aquel país, una vez que haya comprendido el completo estado de abandono en que se le deja por España con relacion al acto de violencia de que ha sido víctima por mano del Gobierno conservador británico.

Hay más, y es, la gravedad de este acto, como verdadera amenaza en relacion con un movimiento cual el que ahora se produce en Portugal en nuestro obsequio. Es verdaderamente maravilloso en qué instante se demuestran esas simpatías, y en qué instante correspondemos á ellas con un ceño adusto y con una disposicion adversa. Hace muy pocos meses que, con motivo de un artículo escrito por un distinguido publicista, el Sr. Magalhaes Lima, director de *O Seculo* (periódico que ahora anda en boca de todos á consecuencia de la protesta de que antes he hablado), pronunció en París un discurso que se entendió favorable á la union ibérica. La prensa monárquica emprendió contra el Sr. Magalhaes Lima una campaña cuyos detalles no relataré por no fatigar al Congreso; mas sí diré que, combinándola con una cuestion interior que acaeció por entonces, puso á prueba el amor del país vecino á la personalidad lusitana. Entonces vinieron protestas de todas partes; se excitó el patriotismo de los portugueses, y por mucho tiempo fué esta la cuestion palpitante.

Pues bien, señores, no han pasado dos meses desde aquellos sucesos, y ahora vemos que dentro de las Cámaras portuguesas, lo mismo en la Cámara popular que en la de los Pares, Diputados y Senadores han hecho protestas solemnes de la necesidad de una inteligencia con España, y han tenido el valor suficiente para decir que el señalar á España como si fuera el genio de la perturbacion, el espíritu del odio, el númen del terror y el peligro de su independencia, era el medio de que se habian valido los tiranos para dominar; pero que hoy, bajo el régimen de libertad, el porvenir de Portugal está precisamente en el restablecimiento de la conciliacion y de la inteligencia con nuestra Patria. Y aquella misma prensa, aquellos mismos periódicos, que no quiero citar por sus títulos, pero algunos de los cuales son bien conocidos por su enemiga á España, nos demuestran hoy sus vivísimas simpatías, nos dedican palabras de cariño y nos envian demostraciones de afecto, á las cuales no es lícito, no es político, no es justo, señores, corresponder con la actitud de reserva del Gobierno, y ménos con un movimiento de tropas sobre la frontera.

Pero ya habreis advertido, Sres. Diputados, que para las excitaciones que hago no he tomado el solo punto de vista de la aproximacion, intimidad y relaciones que debemos guardar con Portugal como miembros que ambos pueblos somos de la familia ibérica, aparte nuestras relaciones de inmediata vecindad. Tambien hay que contar con el papel que nosotros tenemos en este instante por nuestra intervencion en uno de los hechos de más trascendencia en la política internacional contemporánea. España ha sido uno de los firmantes del Acta de Berlin de 1885; y aun cuando no estuviéramos interesados por Portugal en este asunto en consideracion á ser un pueblo hermano, por el mero hecho de ser una de las Potencias signatarias de aquel Acta, tenemos algo más que hacer que guardar esa pasividad que se trasluce en la conducta del Gobierno (al menos mientras no nos exponga su criterio).

Permítanme los Sres. Diputados que recuerde con qué fines se realizó el último Congreso de Berlin, y cómo el Acta de 1885 importa á diferentes países. En primer término tuvo por objeto la consagracion de la libertad individual por la abolicion definitiva de la esclavitud y la persecucion eficaz de la trata en el interior del Africa. Despues, la consagracion de la libertad religiosa en todas sus formas, y últimamente la proteccion de la propaganda y de todos los esfuerzos desinteresados para conservar la poblacion indígena africana y mejorar sus condiciones morales y materiales. En segundo término determinó otros problemas de derecho internacional, á saber: la libertad de navegacion fluvial, y puso ciertas condiciones precisas y concretas para tomar posesion de las colonias, y regirlas y disfrutarlas.

Debajo de esto hay algo más, y es el compromiso de someter la cuestion á uno de los signatarios cuando dos de ellos no están de acuerdo en la inteligencia de los límites de sus posesiones de Africa ó sobre cualquier problema á éstas referente. Y además se consagra, independiente de la *mediacion*, el recurso facultativo del *arbitraje*. Nada importa saber si la razon está de parte de Portugal ó de parte de Inglaterra; el hecho es que se verifica una rectificacion de territorio, y esto está comprendido en el art. 12 del Acta de Berlin. Podria decirse que tambien en el artículo 35. Y cuando se trata de asunto de esta importancia y de esta naturaleza, ¿cree el Gobierno que le corresponde cruzarse de brazos, cree que en las tradiciones diplomáticas corresponde á las Potencias signatarias de un tratado no intervenir en cuestion alguna mientras no sean requeridas á ello? Espero oir las explicaciones del Gobierno, porque me parece que chocan de una manera abierta con las doctrinas de los tratadistas y con las tradiciones de gobierno.

Y no se diga que la soberbia de Inglaterra es de tal naturaleza, que no admite lecciones de ningun género. ¿No hemos visto hace pocos años la intervencion amistosa de Francia en algunas dificultades de Inglaterra con Portugal con motivo de algunas cuestiones africanas? No se diga tampoco que Inglaterra es un país que por su naturaleza es completamente antipático y hostil á toda idea de arbitraje. Afirmar esto es desconocer totalmente la historia del derecho internacional contemporáneo y de la gestion diplomática inglesa. Esa era la teoría antigua; pero esta es una teoría sériamente quebrantada por diferentes actos, entre los cuales yo no necesito recordar á la con-

sideracion de la Cámara más que dos: en primer lugar, el tratado de Washington con sus tres famosas reglas, y el arbitraje de Ginebra; y de otro lado, el hecho memorable de que Inglaterra es el pueblo cuyo Parlamento por vez primera en la historia ha aceptado una mocion en favor del arbitraje, la mocion de 1873 de Mr. Richard, que no solo fué votada por la Cámara, sino contestada de una manera satisfactoria por la Reina Victoria.

De donde se sigue que todas esas ideas, todas esas vulgaridades, todos esos rumores que corren por ahí con ciertos aires y visos de seriedad y de doctrina, respecto de la aversion profunda que Inglaterra tiene en principio al arbitraje, están perfectamente negados por los hechos históricos de estos veinticinco ó treinta últimos años y por el sentido general en que se han inspirado en aquel país todos los modernos tratadistas de derecho internacional.

Claro está que cuando las exigencias y las reclamaciones se presentan con un tono imperativo, con aire caballeresco y emprendedor, quizá con amenazas, esas reclamaciones producen siempre mal efecto, lo mismo en Inglaterra que en España, que en todas partes; pero para estos trances es para lo que hace falta el talento que sin duda alguna nuestros diplomáticos tendrán, para llevar esas reclamaciones con un carácter verdaderamente templado y en el sentido de buscar, no ya solo el apoyo y la consideracion que se debe á la Nacion portuguesa, sino el reconocimiento de nuestro derecho y nuestro interés en la integridad absoluta y perfecta de aquella conferencia de Berlin, del acta de 1885, de que hemos sido signatarios. Yo que veo con profunda pena las tentativas de colonizacion lejana; yo que veo el compromiso que para España puede traer el propósito de elevarla á Potencia de primer órden, y he combatido los medios deplorables utilizados hasta ahora para lograrlo, creo tambien que es de todo punto necesario afirmar nuestro carácter y nuestra personalidad en el concierto de las Naciones, y niego que nosotros, así olvidados, desdeñados, perdidos en el extremo Occidente, á pesar de tener colonias, á pesar del carácter cosmopolita de los españoles, que les permite vivir en todas partes, podamos permanecer indiferentes en el mundo político contemporáneo, creyendo que nada nos afecta y que solo podemos atender á las pequeñeces y miserias de nuestra política interior.

Quizá, Sres. Diputados, defiendo mis ideas con algunas observaciones propias de los estudios á que habitualmente me dedico; pero ved de qué suerte y con qué sentido práctico considero este asunto bajo el doble carácter de nuestras relaciones con Portugal, pueblo hermano y vecino, y de nuestros derechos y de nuestras obligaciones como signatarios que hemos sido del Acta de Berlin; pero me interesa hacer constar otra cosa.

Antes he protestado contra la injusticia, contra la malicia que en este instante se producen para hacer creer á nuestros hermanos de Portugal la existencia de propósitos ambiciosos de anexion y dominio; he hecho constar que para todos el punto de la independencia y de la soberanía política de Portugal es indiscutible; y aunque claro está que yo creo que el primer interés en definitiva es el interés republicano; aunque entiendo que la garantía perfecta del movimiento ahora iniciado y de la autonomía de la comarca lusitana está en la República, prescindiendo de espíritu de partido é inspirándome en el supremo interés de la Patria española, recomiendo este asunto á la consideracion de todos, monárquicos y republicanos, en la inteligencia de que aquí no se persigue nada pequeño ni miserable, sino la idea de afirmar una gran personalidad en el concierto de las grandes representaciones colectivas y sociales. En este sentido soy partidario de la *Union ibérica* de los tiempos modernos.

¿Qué he de decir de ella? La idea de la union ibérica en todas sus determinaciones es una idea que resulta de la labor del siglo XIX. El siglo XVIII concluyó afirmando la idea de la libertad, que llegó á ser la preocupacion de los primeros dias del siglo presente, y así lo demuestran todas las manifestaciones de la vida social.

En lo tocante al indivíduo, la negacion de la libertad revestia las formas del gremio, el señorío, el convento, la amortizacion civil y eclesiástica, el privilegio de la Mesta, la tasa, el corregidor y el absolutismo monárquico. En la esfera de esas grandes personalidades que por un procedimiento análogo al que ahora señalo sustituyeron al particularismo de la Edad Media, viniendo á ser los primeros factores de la Edad Moderna; en la esfera de las nacionalidades, la negacion de la libertad revistió las formas de los reinos patrimoniales, los pactos de familia, la política de la conquista de los Austria y los Borbones. La Revolucion francesa, la crítica que caracteriza al período inmediatamente anterior, y los esfuerzos posteriores de la industria, favorecida por la aplicacion del vapor y el desarrollo inicial de las ciencias naturales, quebranta todo aquel órden de cosas y asegura sobre bases firmísimas el principio de libertad que es el alma de todo el movimiento político, económico y social de los dos primeros tercios del siglo que vivimos.

Pero á medida que el indivíduo se fortifica y la nacionalidad se engrandece y la libertad arraiga produciendo opimos frutos, aparece un nuevo principio que llega á ser la característica de este último período del siglo XIX, y cuyo desarrollo corresponde al próximo. Me refiero al principio determinante de la relacion y concentracion de las fuerzas individuales y sociales; de ese principio que tratándose del indivíduo ha producido la trasformacion y el único carácter de los partidos políticos y de las Ligas y asociaciones transitorias nacionales é internacionales, al mismo tiempo que en el órden económico ha impuesto el predominio de la asociacion anónima y de la sociedad cooperativa; de ese principio que en la esfera internacional ha producido la propaganda unitaria del centro de Europa para determinar al cabo la unidad de Italia, la unidad de Alemania, el ensanche y reconstruccion de Grecia y el movimiento de concentracion de los pueblos ribereños del Danubio.

¿Cómo pensar que los portugueses y españoles hemos de sustraernos á esta ley, que es la ley de la política contemporánea?

Pero distingamos. Cuanto acabo de decir tiene un cierto carácter científico. A lo sumo, el carácter de una aspiracion. Pero la política no se limita á esto. Tiene que contar con las circunstancias, y las determinaciones de los estadistas han de salvar muchas consideraciones de tiempo y lugar.

Muy torpe sería quien desconociese las dificultades verdaderamente invencibles que la idea de la

union ibérica, en los términos indicados, habia de encontrar en estos instantes, no solo en Portugal, sino en nuestra misma España. Porque conviene advertir que las cosas no son entre nosotros tan llanas como creen muchos de nuestros vecinos. Aun la idea de *la alianza*, que algunos periódicos lusitanos creen facilísima, tiene que ser mirada por el Gobierno español con mucha prudencia; y no digo nada si á esto se redujera toda la aproximacion de españoles y portugueses.

Entiéndase, por tanto, que ninguno de los iberistas españoles, ni monárquicos ni republicanos, ha pensado menoscabar la independencia portuguesa. Para todos, la idea de la soberanía política de Portugal es indiscutible, es el punto de partida de todos nuestros deseos, de todas nuestras declaraciones, de todas nuestras aspiraciones; pero cuidado, que estas afirmaciones rotundas que hago para terminar no niegan de ninguna suerte una política de aproximacion y de intimidad.

Es necesario ver que á la independencia y á la soberanía política de los pueblos se puede atender de dos maneras igualmente terribles y concluyentes: unas veces por la conquista y por la dominacion, pero otras por la influencia, por el dominio diplomático, por la negacion de todas las condiciones de libertad de los pueblos, en cuya virtud aquellos pueblos que tienen fantásticamente un nombre independiente aparecen en el concierto internacional al lado de aquellos que son sus protectores, y no tienen voluntad para tomar resolucion en los casos críticos y desesperados.

Y aquí viene mi recomendacion. El Gobierno necesita no solo reconocer de una manera explícita y terminante la independencia portuguesa en sus formas más comunes, sino en todo su espíritu y tendencias, á saber: que no haya sobre ella imposicion ni amenaza, ni nada que pueda coartar en lo más mínimo las condiciones de voluntad propia y de personalidad de aquel pueblo. Tampoco es posible olvidar las condiciones que tenemos: que es el pueblo que está á nuestro lado, que es nuestra misma raza, que no hay fronteras que nos separen de él, que nuestros principales rios en él desaguan, que nuestros intereses y los de ellos son los mismos, que hemos oido las mismas mágicas palabras de dominacion, que hemos corrido por esos continentes y mares ante la idea de una gran conquista y de una trasformacion colosal, y así ya cabe la exigencia que se puede formular á un Gobierno, y sobre todo, á un Gobierno liberal.

Es posible exigir á este Gobierno medios de aproximacion, como, por ejemplo, el reconocimiento de los títulos profesionales, de suerte que en España y en Portugal puedan ser ejercitados todos los derechos que representan; puede exigírsele la modificacion del Código civil novísimo en el sentido en que está el Código de Portugal respecto á los brasileños, facilitando á los portugueses las condiciones de vecindad para obtener la ciudadanía; puede establecerse la union consular con todas las precauciones y limitaciones que se quiera, haciendo que se encarguen de los consulados portugueses ó españoles segun las necesidades; puede intentarse la creacion de factorías hispano-portuguesas, análogas á aquellas que fueron perseguidas por España en su deseo de unirse á Italia en el mar Rojo; pueden resolverse todas las dificultades sobre la navegacion del Duero y del Tajo, y todas las pequeñas cuestiones para la reglamentacion de la pesca; puede intentarse la rectificacion ámplia del último tratado sobre derechos civiles, reproduccion del de Francia de 1872, y que yo entiendo que podia hacerse en el sentido del derecho internacional privado, en cuya virtud se trate de conseguir que sean eficaces las sentencias de los tribunales civiles en una y otra parte sin necesidad de revisiones que niegan en sustancia toda idea de colectividad y relacion íntima de los pueblos; puede perseguirse la idea de formar y de llevar á efecto el tratado novísimo de navegacion y comercio en cuanto esto es preparacion para el *Zollverein* hispano-portugués, y puede perseguirse despues la política de las alianzas, en la cual debemos marchar teniendo en cuenta el interés de la intimidad de Portugal, pero tambien el interés de España en estos críticos momentos.

Así podemos llegar, por una labor incesante y bien inspirada, á una confederacion hispano portuguesa, que no niega, como no ha negado en Alemania antes del movimiento de 1870, la soberanía y la independencia de cada uno de estos pueblos.

Ya presumo que el digno Sr. Ministro de Estado, que toma notas, va á tratar de contestar á algunas de mis observaciones diciendo que esto no depende solo de España; que quizás antes de ahora las dificultades principales que se producen para la renovacion de los tratados de comercio y navegacion, que los obstáculos puestos para terminacion de las dificultades en la cuestion de la pesca, que la cuestion de autorizacion para que los títulos profesionales de Portugal sirvieran en España y los de España en Portugal, todo ó la mayor parte vienen de la resistencia de Portugal y del Gobierno de Lisboa. No me sorprende ni aun me extraña; pero afirmo que en esto es necesario demostrar gran tacto político y gran patriotismo tomando las cosas desde lo alto y poniendo la vista en lo trascendental.

Yo, en principio, en el órden internacional como en el político y el privado, soy enemigo resuelto de las represalias; pero en el órden internacional la cuestion de las represalias es de tal error, que si entrásemos en un debate técnico sobre ellas, yo demostraria que toda política de ese género ha venido á causar un daño inmenso al pueblo que la ha iniciado. Mi prevencion llega al punto de poner muchas reservas al principio ya más admitido de la *reciprocidad*.

¿Qué mé importa á mí que Portugal tenga todas esas prevenciones? Las reconozco y hago una confesion explícita. No sé si sorprenderá á mis amigos de la desembocadura del Tajo; reconozco que tenemos justificadas buena parte de esas prevenciones; lo digo con tanta sinceridad, cuanto que yo reconozco siempre los pecados de mi Patria y tengo voluntad firme para que se remedien, sin que por esto crea que el Gobierno portugués hace bien perseverando en sus desconfianzas y sobre todo en sus desdenes; pero ¿qué me importa á mí que Portugal crea que nosotros somos los que queremos la parte del leon, que Portugal crea que queremos explotar sus riquezas, amenazarle, atraernos sus hombres y producir una política de anexion y violencia? ¿Qué me importa para el fin de que hablo? Lo que yo me permito recomendar al Gobierno es que prescinda de estas preocupaciones, que no se deje ganar por el influjo de estas malas ideas ó de estas malas pasiones; que á las suspicacias, á la aversion, á la desconfianza, conteste con una política alta, abriendo los brazos, realizando las reformas in-

dependientemente de lo que Portugal haga, deba ó quiera realizar. ¿Qué perderíamos nosotros con que todos esos letrados, médicos é ingenieros portugueses vinieran á servir los intereses de la Patria española, aun cuando con evidente injusticia se nos cerraran las puertas lusitanas, si todos esos hombres serían al cabo los elementos de la más viva propaganda? ¿Qué nos importaría la modificacion arancelaria hecha para intimar las relaciones económicas con el vecino Reino, aun cuando este perseverara en su media corespondencia é hiciera lo nunca imaginable para perseverar en ese aislamiento que le anula, lo mismo en el órden mercantil é industrial que en el político, si tenemos fe en la solidaridad de los intereses que á la postre se impondria á las estrecheces de los Gobiernos, pagando con creces nuestros sacrificios de ahora? Y así podria ir señalando otras cuestiones donde con más energía influyen el amor propio más ó menos lastimado y las preocupaciones y exclusivismos locales. No quiero entrar en este detalle por no variar el órden de los debates; pero cuando discutamos la cuestion arancelaria y la novacion de los tratados, he de discutir este punto.

De todo esto resulta que esos temores y recelos y esas suspicacias que me va á oponer el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, pues que le veo un poco animado con el argumento, á mí no me producen efecto ninguno; estoy en el secreto de todo lo que antes ha hecho el Gobierno portugués y de lo que intenta ahora el Gobierno conservador de Portugal; pero por lo mismo recomiendo á la mucha discrecion y al probado patriotismo de ese Gobierno que tome altura y resuelva estos problemas en un sentido liberal y dentro de una política expansiva, generosa, de principios, con presion de alcance de ciertas reformas.

Con esto creo haber afirmado el punto de vista que tengo en esta materia. Yo que no hago protestas nunca de patriota, ni doy ¡vivas!, amo con amor invencible esta tierra, por cuya gloria y porvenir hago votos, y en cuya felicidad pongo todos mis esfuerzos. ¡Parece providencial! Nosotros tenemos delante, no problemas lejanos, no, sino los próximos de Marruecos, Sur de América y Portugal; á su resolucion nos empuja, nos llama la ley del destino y las exigencias de la política internacional. Nuestro desencanto, nuestra falta de entusiasmo es aquí tal, que es necesario que la Providencia se encargue de darnos porrazos á la puerta para que despertemos y tengamos conocimiento de lo que se va á desenvolver de nuestro lado. Un digno compañero de la minoría autonomista se reserva en plazo próximo llamar la atencion del Congreso sobre un fenómeno que se verifica del otro lado de los mares, en el Congreso de Washington. Si nosotros aun tenemos que hacer algo en América despues de la reforma de nuestras Antillas como representacion permanente que son del genio español en aquel mundo; si tenemos alguna mision que llenar, es atraernos á aquellos pueblos que salieron de nuestro seno ó cuya cultura determinamos. Los hemos ido abandonando, siguiendo una política insensata, porque hasta el año 1835 no hemos empezado á reconocer la independencia de aquellos países, y sin embargo, todavía late allí el espíritu español desprendido ya de intransigencias; y cuando se verifica ese Congreso americano con el fin de cerrar las relaciones con Europa, aun brota allí el espíritu hispano-americano, para recibir la poderosa atraccion de los Estados-Unidos del Norte y la hegemonía de la raza sajona. Los que tengan sentido político no podrán menos de comprender de qué manera aquellos hombres piden una muestra de gratitud, un acento de entusiasmo; que al fin y al cabo, nosotros y los que viven del otro lado del mar, todos somos hermanos.

Por otra parte, cuando parecíamos más distraídos de las cosas del mundo europeo y consagrados de un modo absoluto á la menudencia y las infecundas preocupaciones de nuestra política interior, sin altura y sin trascendencia; cuando la tarea de algunos hombres dedicados al estudio del movimiento político y literario portugués era tenida por la generalidad como un entretenimiento casi inocente, y aun dentro de esta misma Cámara subsistia aquella bondadosa indiferencia con que se han acogido las excitaciones que por espacio de algunos años he venido yo haciendo de un modo sistemático al discutirse los presupuestos del Ministerio de Estado; cuando parecian perdidos los ecos de la voz de Palmella, Passos, Sinebaldo, Mas y tantos otros portugueses y españoles propagandistas de la union ibérica, ved por qué medio providencial se produce el choque de los intereses lusitanos y británicos y cómo aparece amenazada (sin la menor intervencion de España) aquella influencia inglesa que al lado, ó mejor dicho, por cima de algunas positivas ventajas que á Portugal ha proporcionado en lo que va de siglo, ha sido la rémora ó el obstáculo más poderoso á la aproximacion é intimidad de los dos pueblos ibéricos, determinando en la desembocadura del Tajo una deslucida situacion política que virtualmente niega la soberanía y la independencia del pueblo vecino. ¿En estas circunstancias tambien vamos á cruzarnos de brazos, á cerrar los ojos ante ese problema, á desoir la voz de la Providencia y del destino?

Conozco pocos fenómenos históricos de la importancia de estos dos que señalo en América y en Portugal, y que si no comento ni estudio ahora en sus causas y su alcance, es por mi deseo de dar á este discurso un carácter eminentemente político y de actualidad.

Por un último concepto no quiero más que señalar una cuestion delicada. Si el Sr. Ministro de Estado cree oportuno que discutamos la cosa, la discutiremos; pero yo me limito sencillamente á llamar la atencion del Gobierno sobre esos rumores, sobre esas noticias que aparecen de algun tiempo á esta parte en la prensa extranjera, sobre todo en la prensa alemana y en la italiana, respecto á la posibilidad de que, por efecto de los sucesos del Brasil y la influencia que puedan tener en la situacion interior de Portugal, España sea la comisionada para ejercer como en otro tiempo, como lo intentó en 1847, una accion en beneficio de las instituciones monárquicas.

Y aquí viene la indicacion que antes expuse: la independencia de los pueblos no se garantiza y se respeta solo con la negacion del derecho de conquista; se respeta reconociendo de una manera absoluta el derecho y la perfecta soberanía de los pueblos para darse las instituciones que quieran.

Creo que he dado pruebas bastantes en mi vida de que afirmo la sinceridad como ley fundamental de la política, para que pueda decir que esta recomendacion que os hago á vosotros, Ministros de un Gobierno monárquico, sería recomendacion que haria yo con más energía si estuviésemos delante de un Gobierno repu-

blicano y se tratase de coartar, de negar ó de atentar al derecho de Portugal para darse las instituciones que tuviera por conveniente. El rumor corre, el rumor se comenta, y bueno es que le tengan en cuenta SS. SS., porque muchas veces esos rumores falsos, en fuerza de que todo el mundo los acoja y los repita, vienen á constituir una atmósfera que determina de una manera absoluta é inexcusable los sucesos.

Ya comprendeis, señores, el sentido de mis palabras. Ya todos esos anunciantes que dirigian telegramas á Inglaterra y á Portugal respecto de lo que yo iba á decir sin preguntármelo á mí, estarán tranquilos. Mantengo una política esencialmente circunspecta, porque pretendo no hacer un discurso, ni una protesta, ni una conferencia, sino un acto de gobierno, y reclamar de ese Gabinete lo que yo creo que dentro de sus principios y en su posicion puede declarar perfectamente. Teniendo en cuenta los antecedentes particulares del Sr. Sagasta en esta cuestion delicada de la aproximacion entre portugueses y españoles, y sin olvidar las tendencias de carácter internacional atribuídas (en el órden científico más que político) al señor Marqués de la Vega de Armijo, yo creo que sin grande compromiso el Gobierno puede afirmar sus grandes simpatías respecto de ese pueblo hoy atropellado, al cual (creo interpretar los sentimientos de todos mis dignos compañeros de la minoría republicana) en su propio nombre y en el mio envío fervoroso saludo, reconociendo su carácter heróico, su carácter colosal, merecedor, sin género alguno de duda, de la consideracion especialísima que há tiempo que le consagro como un hermano amantísimo y como un entusiasta admirador.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): El Sr. Labra, en su elocuentísimo discurso, ha comenzado por reconocer la diferente situacion que habia en este debate para S. S. y para el Gobierno. ¡Cómo no habia de hacer esto hombre tan entendido como el Sr. Labra en las cuestiones internacionales, sobre todo tratándose de una de esta índole, tan difícil, que solo á una persona como S. S. le ha permitido hacer un discurso tan elocuente sin suscitar ninguna clase de dificultades, como yo soy el primero en declarar!

Su señoría ha reconocido que la situacion del Gobierno no es tan desembarazada como la de un Diputado que manifiesta sus simpatías por un pueblo hermano. La situacion del Gobierno tiene que ser mucho más circunspecta, sobre todo cuando se trata de un noble pueblo que no puede dudar de nuestras simpatías, de nuestro afecto y de nuestro cariño, en cuyo seno se han sembrado por largo tiempo ciertas desconfianzas que pueden ser un gran peligro para cualquier cosa que España quiera hacer en favor de él. Esta situacion, cuando se trata de dos Potencias con las cuales están perfectamente unidos los intereses de España, hace conocer sin duda al pueblo portugués que nosotros, que estamos dispuestos á hacer todo aquello que pueda servir para armonizar los intereses de ambos países amigos, debemos guardar cierta reserva en estos momentos, sobre todo cuando (yo no tengo inconveniente en declararlo) no podemos saber todavía cuál es la actitud verdadera del nuevo Gobierno portugués.

Es necesario, Sres. Diputados, que se comprenda que estas cuestiones entrañan otras de gravedad suma, y que toda circunspeccion es poca para hablar en este sitio de ellas. Hace poco tiempo ha habido un cambio político en el vecino Reino; las manifestaciones de aquel Gobierno están en el ánimo de todos; yo no necesito repetirlas; pero aquel Gobierno, celoso de su independencia, no busca por el momento, que sepamos, abrigo de ninguna especie; y respecto de las simpatías, no puede dudar que las tiene el pueblo español hácia él. Sería inútil que nosotros entráramos aquí á hacer alarde de esas simpatías, que le son bien conocidas, porque esas simpatías en estos momentos graves para aquel país pudieran interpretarse en sentido contrario al que conviene que se interpreten cuando se trata de una discusion entre dos países completamente amigos de España.

A España toca, sí, facilitar, en cuanto sea posible, medios de conciliacion á esos dos pueblos; pero á España toca tambien hacerlo de tal manera que nadie pueda resentirse, y sin que el amor hácia el uno aparezca como enemistad con el otro. El Sr. Labra tiene demasiado talento para comprender, y así se desprende de sus palabras en el dia de hoy, que esta es la actitud que todo Gobierno que se estime y que se respete tiene obligacion de sostener en circunstancias tan graves como las que hoy atraviesan las relaciones entre Inglaterra y Portugal.

El Sr. Labra recordaba con este motivo que por espacio de mucho tiempo no ha sido posible realizar el que se acercaran estos dos pueblos hermanos, y alguna vez en su discurso ha indicado, con razon, que no era España ciertamente la responsable de que esto no hubiera sucedido. ¡Quiera el cielo que determinadas prevenciones hayan desaparecido para siempre, y que pueda realizarse hoy lo que no se ha realizado antes respecto de esa inteligencia entre los dos pueblos!

Pero en estos momentos la prensa misma de Portugal revela cierto espíritu de recelo en cuanto ve las aproximaciones francas y leales, yo soy el primero en reconocerlo, de España hácia Portugal; y esto que puede hacerse espontáneamente por los particulares, requiere suma prudencia si se ha de realizar por parte del Gobierno.

Hablaba el Sr. Labra de que desaparecieran por completo las dificultades que existian en la pesca; pero S. S. no recordaba que nosotros, á pesar de haberse rechazado el tratado con Portugal, no hemos tenido inconveniente en prorrogar el convenio de pesca con el objeto de que vinieran esas aproximaciones que S. S. deseaba. Otro tanto ha pasado repetidas veces con la cuestion de títulos académicos, y puede estar seguro el Sr. Labra de que si ahora las circunstancias hacen posible la realizacion de esa inteligencia, no será el Gobierno español el que ponga la menor dificultad para que se realice. No los vemos, como decia el Sr. Labra, con ese ceño que ellos suponen, no; los vemos con el cariño y con el afecto de hermanos, y no es culpa nuestra que haya habido quien haya pretendido sembrar entre nosotros esas divisiones que desgraciadamente existen desde hace tanto tiempo. Pero en un solo dia no desaparecen esas preocupaciones, y de ahí que, con el mejor deseo por parte del Gobierno español, éste se vea obligado á tener una actitud, no reservada, como suponia el señor Labra, porque el pueblo portugués sabe perfec-

tamente (dado el sincero afecto que le profesamos, porque esto no hemos vacilado un solo instante en demostrarlo) que si algo pudiéramos hacer para que desapareciera esa situacion penosa en que hoy se encuentra con Inglaterra, estamos dispuestos á realizarlo.

Pero el Sr. Labra partia de un supuesto completamente equivocado; yo tengo una gran satisfaccion en declararlo aquí; el Sr. Labra suponia que habia una aproximacion de fuerzas á la frontera que podia traducirse por nuestros vecinos los portugueses como una actitud de prevencion y aun de guerra, y recordaba á ese propósito situaciones semejantes que podian dar derecho á creer lo que S. S. decia. Señores Diputados, es necesario que se sepa que no ha habido tal aproximacion de fuerzas; que el Gobierno se ha limitado en los momentos supremos sencillamente á llamar la atencion de las autoridades de las provincias fronterizas; pero no ha aproximado ni un solo soldado, ni ha tomado ninguna de esas medidas que pudieran hacer creer que nosotros teníamos intenciones de cierta índole respecto del pueblo portugués.

Resulta, pues, que cae por su base el temor que el Sr. Labra tenía de que Portugal viese en el Gobierno español una actitud de reserva que justificase hasta cierto punto aquella especie de temor que constantemente se ha tenido en ese país respecto á las aspiraciones de España con relacion á Portugal. Los Gobiernos todos que han ocupado este puesto han demostrado constantemente lo infundado de esos temores, y en las diversas ocasiones en que los dos Monarcas se han reunido (y en una de ellas tuve yo la honra de acompañar al malogrado D. Alfonso XII) se ha demostrado hasta con las propias palabras de los Soberanos que el respeto y la consideracion á la independencia de los dos países era el primer sentimiento que manifestaban constantemente, así los Reyes como los pueblos, tanto el de España como el de Portugal.

No hay, pues, miedo, no debe haberlo, á que esta ingerencia sea de tal naturaleza, que traspase los límites de la amistad sincera entre dos Estados vecinos.

El Sr. Labra suponia que España, firmante del tratado de Berlin, tenía el deber de afirmar su opinion sobre este asunto. El Sr. Labra, tan conocedor de estas cuestiones, comprenderá que hay indicaciones que á un Gobierno no le es lícito hacer ni entrar en discusion sobre ellas; porque la eficacia de ciertas actitudes no está seguramente en la reclamacion de un derecho, sino en buscar los medios de que aquel derecho se haga efectivo de la manera más fácil y completa en un determinado momento. Así que S. S. me permitirá que mantenga una completa reserva respecto de la indicacion que ha hecho, tanto más cuanto que las palabras que he tenido el honor de decir al Congreso bastan, á mi juicio, para hacer comprender en el fondo cuál puede ser la actitud del Gobierno en esas determinadas circunstancias.

Portugal sabe (lo he dicho al principio de estas palabras que puedo dirigir al Congreso, no en contestacion, sino en correspondencia justa y afectuosa al elocuentísimo discurso del Sr. Labra), Portugal sabe la sinceridad de nuestro afecto; Portugal no puede dudar de ese cariño; pero Portugal al mismo tiempo tiene que comprender el respeto y la consideracion que á España toca guardar á otras Potencias amigas. Por fortuna anuncia ya la prensa un cambio en las relaciones hoy existentes entre los dos pueblos, y quiera el cielo, y este es el único deseo del Gobierno español, que esas diferencias desaparezcan, pero sin que por eso deje de comprenderse el sincero afecto y cariño que España dedica al pueblo portugués.

El Sr. Labra no extrañará, despues de las pocas palabras que he dicho, que no me extienda más sobre las cuestiones que S. S. ha tratado con la lucidez que le es propia, y yo me alegraria haber llevado á su ánimo la persuasion de que el Gobierno español participa, en cuanto le es posible dentro de sus circunstancias, de la mayor parte de las indicaciones que S. S. ha hecho esta tarde.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Mal dia para los pesimistas, porque el resultado de mi discurso no ha sido el que se decia, y el discurso del Sr. Ministro de Estado ha respondido perfectamente á todo lo que yo tenía derecho á esperar de la discrecion de S. S. y de sus antecedentes.

Mi contento sería extraordinario si S. S. se hubiese dignado tomar en cuenta en su notable discurso la última indicacion que me permití hacer á S. S.; porque no basta que nos callemos; la Europa habla, los periódicos repiten las cosas, y créalo S. S., el silencio del Ministro de Estado español respecto de las indicaciones que yo he hecho aquí en cuanto á la posible gestion á España encomendada con motivo de sucesos políticos interiores de Portugal, va á tomar cierta fuerza si S. S., como yo espero, no lo desmiente categóricamente. ¿Es que no me explico bien? El rumor que corre desde hace más de un mes, desde que los acontecimientos del Brasil produjeron una gran agitacion en Portugal, es que las Potencias centrales monárquicas que creen posible una trasformacion en la instituciones de Portugal, no pudiendo realizarlo por sí, pretenden someter al Gobierno español el encargo de ser en el vecino pueblo el sostenedor de la Monarquía.

Por lo demás, necesito confirmar, reconocerlo y establecerlo perfectamente; no hay tal concentracion de trópas sobre la frontera de Portugal; se equivocan los periódicos ministeriales que lo han dicho. Tanto mejor; yo felicito á S. S. por este motivo.

El Gobierno tampoco puede tomar una determinada actitud en cierto órden de relaciones, porque á esta hora no sabe cuáles son los deseos y cuál la actitud del Gobierno de Portugal. Es perfectamente correcta la posicion de S. S. con relacion al Gobierno portugués; esto se debe saber en Portugal.

Comprendo toda la reserva propia de un digno Ministro de Estado en cuanto S. S. ha dicho tocante al acta de Berlin, puesto que las gestiones que pueden hacerse, S. S. ni las anticipa ni las niega; se reserva con una gran discrecion, porque allí es posible hacerlo todo, en cuanto el acta de Berlin lo autoriza, bien por la recomendacion oficiosa de los signatarios, bien por aquella acta que tiene que dar á los demás signatarios la Potencia que hubiese variado los límites territoriales de sus posesiones en Africa. Comprendo que S. S. no diga lo que piensa hacer, y este silencio de S. S. es para mí una gran esperanza.

Me interesa insistir en un argumento que S. S. ha dejado sin contestar. Yo comprendo que ciertas cosas, como, por ejemplo, el arreglo comercial, y aun el

arreglo de las cuestiones relativas á la pesca, no pueden hacerse sin la cooperacion del Gobierno portugués; pero hay otras cosas, comó la validez de los títulos profesionales, como las relativas al Código civil y á la validez de las sentencias dictadas en los asuntos civiles, que no dependen ni poco ni mucho de la voluntad del Gobierno portugués, porque el Gobierno español puede realizarlas con entera independencia del Gobierno de Lisboa. No queremos el sistema de represalias.

Por último, me interesa mucho precisar bien un punto. Su señoría ha hablado recogiendo rumores corridos en estos dias respecto de la actitud huraña y de prevencion de una parte de la prensa portuguesa frente á nosotros. Sigo con atencion este asunto y me permito rectificar la opinion de S. S.

Cuando desde Madrid se dice á los portugueses que hay un movimiento que tiene por objeto negar la independencia de Portugal, y cuando la prensa conservadora inglesa, siguiendo la política tradicional de los elementos conservadores ingleses, dice y sostiene que España sigue una política atentatoria á la dignidad de Portugal, me explico que venga la protesta, no de un solo periódico portugués, como ha sucedido, sino de todos, porque aun en los momentos de desgracia se comprende que el pueblo portugués afirme que es independiente frente á frente de Inglaterra y de España; pero no se entienda de otra suerte, y no se eche á mala parte suponiendo que haya actualmente en los políticos portugueses y en la prensa portuguesa una actitud contraria á la aproximacion á España.

Es completamente inexacta tal afirmacion y me importa rectificarla, porque continuando esas manifestaciones, resulta que allí se cree que atentamos á la independencia de Portugal y aquí se lastima nuestro amor propio al ver que se contesta á nuestras simpatías con desdenes que hieren á todo hombre de honor; porque si hemos de apreciar en su justa medida lo que está sucediendo en este período político delicado, lo que se necesita por una y otra parte es tener calma para que no seamos instrumentos de política extranjera.

Reitero el ruego que hice al Sr. Ministro de Estado, porque la cosa tiene verdadera importancia: no crea S. S. que con callarnos los dos ha de callar Europa.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Confieso francamente que no recordaba la parte del discurso del Sr. Labra á que despues se ha referido S. S., suponiendo que en la prensa extranjera se nos atribuía á nosotros el papel de restablecer en el vecino Reino las instituciones. Como yo no creo que las instituciones del Reino portugués corren el menor peligro; como no veo la relacion que pueda tener lo que allí sucede ahora con la cuestion de la Monarquía y de la República, de ahí que no me hubiera ocupado, lo confieso sinceramente, en esa parte del discurso del Sr. Labra; y además, no he visto en la prensa extranjera, aunque siempre la leo con asiduidad, pero más en estas circunstancias, esos rumores referentes á la supuesta mision que en Portugal nos corresponderia. De todas suertes, como las circunstancias no pueden acreditar semejantes rumores, comprenderá muy bien el Sr. Labra que yo no tenga nada que decir sobre el particular, ni haga protestas de cierta índole, que resultarian ridículas, cuando no preveo siquiera la posibilidad de que ese caso llegue.

Celebraré, pues, que á S. S. satisfaga esta explicacion por lo que respecta á los rumores que S. S. ha visto indicados en los periódicos extranjeros.

Respecto á los títulos profesionales, en efecto, señor Labra, aquí se ha buscado, como la buscamos generalmente en todas estas cuestiones, la reciprocidad, y nos hemos manifestado dispuestos á reconocer los títulos profesionales portugueses, siempre y cuando aquella Nacion reconociera los nuestros. Dice S. S. que deberíamos llegar hasta reconocer los suyos aunque ellos no reconocieran los nuestros. No sé hasta qué punto podria entonces considerarse desairada nuestra posicion á los ojos de aquellos que despues de nuestro reconocimiento no quisieran otorgarnos igual trato; pero, en fin, esto podrá ser cuestion digna de ser tratada más adelante, si, como yo espero, en las presentes circunstancias desaparecen ciertas prevenciones que nuestros vecinos sentian por las cosas de España.

Ha tocado tambien S. S. otra cuestion que el señor Pedregal habia aquí tratado: la del reconocimiento de las sentencias.

Cuestion es esta que entraña bastante gravedad, como S. S. reconoce, y en la que, á pesar de nuestros buenos deseos, fuimos poco afortunados en la Nacion francesa, pues el Senado de la República echó abajo el tratado que uno de mis antecesores habia hecho. Por lo demás, yo comprendo bien que estas no son más que indicaciones y buenos deseos del señor Labra, respecto de los cuales, y por lo que á Portugal concierne, repito lo que antes dije: que tengo esperanza de que se realicen cuando en Portugal desaparezcan las prevenciones contra nosotros, y á que desaparezcan puede estar seguro S. S. de que he de contribuir en cuanto me sea dable.

Quisiera que estas explicaciones parecieran completamente satisfactorias al Sr. Labra, porque, en honor de la verdad, ha sido tan discreto en su discurso (yo no lo extraño porque conozco mucho y admiro á S. S. hace bastantes años), que verdaderamente sentiria que quedara descontento de las palabras que en contestacion á las suyas he tenido el honor de dirigir al Congreso.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LABRA**: Aun cuando diferimos un poco en lo relativo á la política de las represalias, porque yo creo que se debe abandonar por completo y S. S. manifiesta así como cierta propension á sostenerla, como afirma el Sr. Ministro de Estado que estas dificultades sobre reconocimiento de títulos pueden desaparecer cuando se desvanezcan añejas prevenciones que ya están pasando de moda, yo creo tambien y espero que pronto llegaremos al resultado apetecido.

Me reservo decir algo más otro dia, con motivo de lo que ahora sucede en el Sur de América, sobre la cuestion concreta de la eficacia de las sentencias. Y en cuanto al otro particular, el de la mision más ó menos real ó supuesta atribuída á España en favor de los intereses monárquicos en Portugal, me basta saber una cosa, y es, que S. S. no tiene que declarar ahora nada por la sencilla razon de que no ha llegado semejante caso; como esto es para mí la afir-

macion de que no se han hecho gestiones de ningun género cerca del Gobierno de S. M. en este sentido, me felicito grandemente, y esto tranquilizará á mucha gente dentro y fuera de España.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): ¿Acuerda el Congreso pasar á otro asunto?»

Así lo acuerda.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): El señor Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: Todos recordareis que hace muy pocos dias, sin duda por conveniencia del partido conservador, el Sr. Silvela inició una interpelacion al Gobierno con motivo de la crisis. En concepto de muchos parece que aquella era la ocasion más propicia para que, dando extension á los debates, hubieran podido quedar explicados en esta Cámara, con toda la ampliacion que el caso requiere, todos los detalles de esa crisis tan larga, extensa y compleja.

Pero yo declaro á mi vez, Sres. Diputados, que no me sentia con impaciencia alguna de tomar parte en aquella discusion; yo habia sido, ó mejor dicho, he sido uno de los que menos han intervenido en ese movimiento conciliatorio del Sr. Sagasta; parecíame á mí que habia otras personalidades á quienes pudiera interesar más aclarar las dudas, los recelos, algunos hechos, en fin, que parecian quedar velados por las escasas explicaciones que el Sr. Presidente del Consejo se sirvió dar de la crisis.

Pero además resultaba algo que, en concepto mio, dificultaba la prolongacion de aquel debate, y era la falta de presencia en este sitio del Sr. Alonso Martinez y del Sr. Gamazo, personas sin las cuales la discusion podria quedar, y quedaria ciertamente, sin toda aquella comprobacion que el caso requiere. Todavía habia otra consideracion que me impelia á permanecer silencioso, y es la de que la referida crisis ha sido tan minuciosamente explicada por la prensa, y ha habido en su generalidad tal concordia de juicios, y sobre todo de expresion de los hechos, que me parecia á mí que no habia una absoluta necesidad de prolongar aquel debate, al menos por mi parte.

Pero las circunstancias han variado, Sres. Diputados; el Sr. Sagasta en la otra Cámara ha negado que en las relaciones de la prensa hubiera absoluta veracidad; he sido además allí objeto, en mi conducta, de insidias y de juicios con los cuales yo no puedo conformarme; y teniendo en cuenta que la crisis ha quedado realmente inexplicada, resulta, Sres. Diputados, que nos encontramos enfrente del fenómeno siguiente: que el Sr. Sagasta queria la conciliacion, que todos queríamos la conciliacion, que la conciliacion dependia de nuestra voluntad, y que, en efecto, la conciliacion no se ha hecho.

No es fácilmente explicable, y se necesita, á mi juicio, á fin de que el país pueda apreciar y juzgar la conducta de los hombres públicos que en esas cuestiones han intervenido, que el debate se plantee aquí, y á este propósito me permito anunciar al Gobierno, y principalmente al Sr. Sagasta, una interpelacion que pueda dar satisfaccion á todas las aspiraciones que están todavía sin satisfacer. Si S. S. cree que es este momento oportuno, por mi parte no tengo inconveniente en explanarla. Si cree que por lo avanzado de la hora, y en esta creencia estoy yo, podemos suspender el debate hasta mañana, será mejor, porque no me veria en la necesidad de dividir mi discurso, lo cual, si constituye una dificultad para los oradores, es un inconveniente aún mayor para los que no lo somos. Eso tendria tambien la ventaja de que no habria necesidad de prorrogar la sesion, lo cual podria ser incómodo para todos los Sres. Diputados, porque sin esa prórroga, ni yo podria terminar mi discurso, ni S. S. contestarme. Si estas consideraciones mueven al Sr. Sagasta á aplazar para mañana la contestacion á mi interpelacion, lo celebraria; si no, estoy dispuesto á explanarla.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Ya sabe el Sr. Cassola, con quien he tenido el gusto de hablar con motivo de esta interpelacion, que el Gobierno, y sobre todo yo, que he de ser el que conteste á S. S., estaba dispuesto á aceptarla en el acto, como lo estoy ahora tambien; sabe igualmente que el Gobierno está dispuesto á aceptar todas las interpelaciones que se le dirijan y á no rehuir ningun debate. Pero como presumo que esta interpelacion habrá de ocupar mucho tiempo, y, por lo tanto, retardar la discusion de otros asuntos que tenemos pendientes, yo he suplicado esta misma tarde que para dilucidar todas estas cuestiones, y esto es lo que ha de ser objeto de resolucion ulterior, ó bien se dedique una sesion extraordinaria para discutir estos asuntos, ó se aumente en dos horas el número de las sesiones ordinarias. En este concepto, si S. S. quiere explanar hoy la interpelacion, yo no veo inconveniente ninguno en ello; pero si hubiere de quedar aplazada para mañana, yo desearia que la interpelacion de S. S. entrara, ó en la sesion extraordinaria que se haya de celebrar, ó en el aumento de horas que ha de acordarse para poder discutir todas las cuestiones pendientes, á fin de no perder el tiempo, como ha sucedido esta tarde. Si á S. S. le parece bien esto, yo se lo agradeceré; si no, estoy dispuesto á acceder á los deseos del Sr. Cassola; porque aun cuando esta tarde ha resonado aquí una voz llamando á este Gobierno Gobierno de guerra, no es así; este Gobierno es Gobierno de paz. Si no es Gobierno de conciliacion, que por lo visto era la condicion indispensable para que fuera Gobierno de paz, es, á pesar de todo, Gobierno de paz, porque viene á realizar lo que el Gobierno de conciliacion hubiera podido hacer, y tiene los mismos propósitos que habria podido tener un Gobierno de conciliacion.

Y como el Sr. Martos, que es la persona que ha pronunciado la frase á que me he referido, es un hombre de ideas, de doctrinas y de principios, claro está que no ha de considerar como enemigo ni como adversario á aquel Gobierno que le realice sus ideas, sus doctrinas y sus principios, cualesquiera que sean los hombres que lo hagan. De manera que en último resultado espero yo que el mismo Sr. Martos, á pesar de no ver aquí un Gobierno de conciliacion, como era su deseo, reconocerá que no es un Gobierno de guerra, sino un Gobierno de paz, y sobre todo, un Gobierno que viene á realizar sus propias ideas y sus doctrinas. Pues eso mismo le digo yo al Sr. Cassola, y por consiguiente, estoy dispuesto á acceder á los deseos de S. S., si es que S. S. no quiere acceder á los

mios, que me parecen más lógicos y mejores para la expedicion de los trabajos parlamentarios.

Por lo demás, una vez que el Sr. Presidente del Congreso ha quedado en resolver este asunto en las conferencias que celebre con los jefes de las oposiciones, creo que debíamos esperar á que ese acuerdo se tomara; pero si S. S. tiene tal impaciencia que no quiere aguardar á eso, estoy á las órdenes de S. S.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Como comprende el Sr. Presidente del Consejo, yo no puedo someterme todavía á un acuerdo que desconozco. La forma en que han de continuar los debates de esta Cámara, segun ha expresado su digno Presidente, depende de las conferencias que han de celebrarse y de los acuerdos que se tomen entre S. S., los representantes de las oposiciones y el Gobierno como representante de la mayoría. ¿Qué sé yo, Sr. Sagasta, hasta qué punto pueden esos acuerdos obligarme á plantear este debate? Si, como dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ese Gobierno es de paz, ¿qué inconveniente hay en que este debate siga los trámites que llevaria una interpelacion cualquiera, hasta tanto que venga ese acuerdo á marcarle otro curso? Yo no veo ninguno; y si S. S. tiene empeño en que yo explane mi interpelacion, resultará que la impaciencia es de S. S. y no mia.

Insisto, pues, en que si á S. S. no le parece mal, lo aplacemos; pero si S. S. quiere, comenzaré desde luego. Habrá el inconveniente de tener que suspender mi discurso dentro de un cuarto de hora, poco más ó menos, para continuarlo mañana.

Este es el favor que yo pedia á S. S.; pero si no quiere otorgármelo, comenzaré desde luego.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No ese favor, que es pequeño, sino otros mayores, estoy siempre dispuesto á conceder á S. S. Por mi parte, no hay inconveniente; de manera que si el Sr. Presidente no tiene dificultad en ello, puede S. S. esperar á explanar su interpelacion mañana, si es que S. S. no quiere aguardar á que se tome el acuerdo á que antes me he referido, y yo tendré mucho gusto en contestar á S. S. Debo, sin embargo, advertir al Sr. Cassola que uno de sus amigos me tiene citado para mañana en el Senado para tratar otra cuestion; de modo que si ese amigo de S. S. me exime del deber que me he impuesto de asistir al Senado para contestarle, vendré aquí; de otro modo no podré hacerlo, y siento no tener el don de la ubicuidad para complacer á S. S. y complacer tambien á ese amigo de S. S.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASSOLA**: Doy gracias al Sr. Sagasta por su galantería, y debo decirle que, segun noticias particulares, el ruego que dirigirá á S. S. ese querido amigo mio exigirá una contestacion breve; y como las sesiones no se abren hasta despues de las tres, y suele haber algunas preguntas, tiene S. S. tiempo para asistir al Senado y venir despues á contestarme.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre reforma electoral.

(*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 65, sesion del 2 de Marzo de 1889*; Diario *núm. 114, sesion del 23 de Mayo*; Diario *núm. 40, sesion del 1.º de Noviembre*; Diario *núm. 42, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 50, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 51, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 56, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *número 70, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 71, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 24 del actual*, y Diario *núm. 78, sesion del 25 de idem.*)

Sigue la discusion del art. 4.°

El Sr. Gomez Sigura tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: Señores Diputados, la enmienda leida en la última hora de la sesion anterior, y que la Comision declaró no aceptar, entiendo yo, por fortuna vuestra, que no exige para su defensa un largo discurso; aun así y todo, he de recomendarme á la benevolencia de la Cámara por el tiempo, siquiera sea breve, en que necesito molestar su atencion.

Cuando tuve el honor de presentar en la mesa del Congreso la enmienda de que ahora se trata, dudaba si la Comision, fiel á su propósito, tantas veces aquí repetido, de no convertir en cuestion cerrada aquellos puntos del dictámen que no se refiriesen á la esencia del principio en cuyo triunfo estamos por igual interesados todos los que militamos bajo la insustituíble jefatura política del Sr. Sagasta; dudaba, digo, si la Comision llegaria ó no á aceptarla; pero cuando algunos dias despues, contendiendo con mi amigo el Sr. Comenge acerca del voto gremial, empleaba cierto género de argumentos uno de los más ilustres miembros de esa Comision, en la que todos lo son mucho, tuve por cosa cierta que sería, en efecto, admitida, toda vez que algunas de las razones, la mayor parte de las razones en que ese digno indivíduo fundaba su disconformidad con el sistema del sufragio por gremios y por clases, le hacian aparecer de perfecto acuerdo con la idea capital que informa la enmienda en cuestion.

Así, pues, no extrañe el Sr. Gonzalez, á quien siento en este momento no ver en su sitio, porque es la persona á quien venía refiriéndome, que recuerde con este motivo aquel discurso suyo, ni me acuse tampoco de vestirme con galas ajenas si, para defender mejor mis ideas en este punto, recurro más de una vez á sus propios argumentos, argumentos que ahora ha de verse obligada á refutar la misma Comision que los empleó, desde el instante en que, con gran sorpresa mia, se niega á aceptar la reforma propuesta al art. 4.°

Esa reforma, señores, claro es que no se limita, como el simple contexto de la enmienda pudiera á primera vista hacer creer, á la supresion arbitraria y caprichosa de algunas de las palabras consignadas en la condicion 2.ª del art. 4.°

Establece ese artículo que uno de los requisitos indispensables para ser admitido como Diputado es haber sido elegido y proclamado electo, con arreglo á las disposiciones legales, en un distrito ó colegio electoral ó en el Congreso; y al pedir yo que quede subsistente la condicion de haber sido elegido y proclamado electo en un distrito ó en el Congreso, pero no en un colegio electoral, dicho se está que lo que en realidad solicito es la desaparicion de los colegios especiales, á que de una manera más concreta y precisa se refieren los arts. 21, 25 y otros varios del proyecto de ley, artículos á los cuales alcanza mi enmienda, y que, naturalmente, habian de ser tambien suprimidos ó reformados si, lo que apenas me atrevo á esperar, fuese aquélla aceptada por la Cámara. Conste, por tanto, y esto me importa mucho hacerlo constar desde luego, que lo que me propongo no es otra cosa sino que se suprima, ó mejor dicho, que no se establezca la facultad de elegir Diputados que el dictámen de la Comision atribuye á las Universidades literarias, las Sociedades Económicas de Amigos del país y las Cámaras de comercio, industriales y agrícolas, introduciendo así la novedad de esa especie de representacion social ó voto corporativo enfrente de la representacion puramente individual á que siempre ha obedecido entre nosotros, y yo creo que debe continuar obedeciendo de un modo exclusivo, la constitucion del Congreso.

Tal es, pues, el punto fundamental de la enmienda, que de la manera más breve posible, para así fatigaros menos, voy á defender.

Es elemental, Sres. Diputados, y si lo recuerdo en este instante es solo porque lo necesito como punto de partida para mi razonamiento, que siendo la representacion el medio hoy generalmente admitido en los pueblos cultos para que el Estado pueda tener la personificacion física que necesita si ha de cumplir las múltiples funciones que le están encomendadas, y no siendo aquél simple suma de indivíduos sin conexion y sin enlace, como pretende determinada escuela, sino conjunto tambien de grupos y de organismos que realizan sus peculiares fines, es preciso que estén representados, interviniendo en la designacion de los representantes, no solo las individualidades aisladas, sino además esas diversas agrupaciones, y en suma, todo cuanto signifique realidad, fuerza, vida, actividad, dentro del Estado.

En tal sentido, pues, si de algo pecaria el establecimiento de los colegios especiales que combato, no sería ciertamente de haber atendido con exceso á la necesidad de esa representacion total y completa del Estado, sino precisamente de haberla procurado por modo á todas luces ineficaz é incompleto. Porque, despues de todo, ¿qué significa, en medio de la multitud de corporaciones que viven vida activa y fecunda entre nosotros, esa excepcion otorgada á manera de privilegio en favor de tres ó cuatro de ellas? ¿Por qué han de poder elegir tantos Diputados cuantas veces reunan el número de 5.000 electores las Universidades literarias, y no ha de concederse el mismo derecho á las Academias científicas, por ejemplo? ¿Por qué las Sociedades Económicas de Amigos del país y las Cámaras de comercio, industriales y agrícolas han de gozar de una facultad que se niega á otras corporaciones de igual índole y no menos convenientes y respetables?

Si es que se admite el principio con el que yo en manera alguna estoy conforme, y que he de combatir esta tarde; pero, en fin, si es que la Comision admite el principio de que tambien en el Congreso debe estar representado el elemento social, no sería justo, ni siquiera conforme á la realidad de los hechos, encerrar en tan reducidos límites esa representacion, cuando es evidente que tiene en el país esfera mucho más ámplia y determinada; y si, por el contrario, no se tiene en cuenta tal principio al crear los colegios especiales, ¿qué razon puede entonces abonarlo, ni á qué reglas de derecho político puede obedecer la novedad de su establecimiento? Es indudable que en el estado actual de la ciencia política no se considera que la sociedad intervenga totalmente en la designacion de las personas que han de constituir los órganos del Poder legislativo, cuando solo concurren á su nombramiento los indivíduos á quienes la ley reconoce ese derecho, siquiera tal reconocimiento se haga con la extension que consigna el proyecto de ley que discutimos; no impera ya hoy en ninguna parte aquella teoría de que tanto se ha hablado en este debate, y en la que un dignísimo indivíduo de la minoría conservadora pretendia hallar nada menos que el fundamento del dictámen que se discute, aquella teoría roussoniana que, disolviendo la sociedad en sus elementos más simples y negando importancia á todo lo que no fuese producto de la voluntad individual, venía á convertir el Estado, segun la expresion de Ahrens, en una masa de átomos electorales flotantes como alma en pena por todo el país.

Hoy, por el contrario, es punto poco menos que axiomática la necesidad de que el elemento social se combine y se armonice con el elemento individual, para que así vengan á ser las Cámaras representacion perfecta de todas las energías, de todos los intereses, de todas las aspiraciones legítimas del país. Pero siendo esto cierto, no lo es menos que no se llega á ese resultado por medio de los colegios establecidos en el dictámen, colegios que son la confusion, y no la combinacion, ni mucho menos la armonía de aquellos elementos. Se llega, sí, por el procedimiento que, entre otros muchos autores, señalan en sus obras dos insignes profesores de Derecho, ilustres compañeros nuestros en esta Cámara, por cualquiera de los cuales me hubiera yo visto sustituído en la defensa de esta enmienda con gran placer por mi parte y con inmensa ventaja para la enmienda misma; se llega por los términos que la vigente Constitucion del Estado marca, la cual, al propio tiempo que prescribe cómo y con qué fin han de emitirse el voto individual y el voto corporativo, parece oponerse á que el Congreso sea otra cosa que la representacion de los intereses personales, segun opinaba tambien la Comision cuando combatia la enmienda á que antes me referí, por más que ahora, al apreciar esta mia, ha cambiado sin duda de criterio.

Haced que las dos Cámaras se elijan por el mismo método de eleccion; es decir, haced que tanto en la una como en la otra estén indistintamente representados los indivíduos y los grupos, los intereses de clase y los intereses personales, y entonces, como decia con gran acierto el Sr. Gonzalez, y aquí vuelvo de nuevo á aprovecharme de sus ideas, el sistema bicameral no tendrá ya razon de ser. El cambio que desde hace algunos años se ha operado en la manera de apreciar la conveniencia de los dos órganos del Poder legislativo, cambio por virtud del cual gran número

de escritores radicales para quienes la existencia de la segunda Cámara era un contrasentido inexplicable ó un instrumento de tiranía aborrecible, hoy, sin embargo, la justifican y la defienden, no tiene otro fundamento que el de la distinta representacion que cada uno de esos Cuerpos debe ostentar.

Mientras la Cámara alta tuvo por única razon de su existencia la que le asignaban Guizot en Francia y Pacheco entre nosotros, considerándola como un Cuerpo privilegiado desde donde las clases aristocráticas pudieran oponerse al movimiento de reforma iniciado por las otras clases, era natural que semejante organismo se mirase con recelo y se combatiese con saña por todos los que no comulgaban en la escuela doctrinaria. Tampoco prevalece hoy la idea de aquel llamado sistema mecánico, que pretende explicar la dualidad por la conveniencia de que el Poder legislativo esté dividido, evitando así que pueda degenerar en arbitrario; ni mucho menos entiende hoy nadie que basta la razon de utilidad de que las leyes se discutan dos veces, una en el Congreso y otra en el Senado, para fundar en ella la existencia de las dos Cámaras. No; hoy las dos Cámaras se explican y se defienden perfectamente, pero á condicion de que no sea la una repeticion de la otra, ni se apoyen ambas en el mismo principio, porque es contrario á toda idea de organizacion política que el organismo del Estado tenga dos órganos que desempeñen por su parte el mismo oficio, en igual forma y por idénticos medios. Para que la representacion refleje con toda exactitud las fuerzas vivas de la sociedad, ha de ser producto de dos distintos sistemas de eleccion y dividirse en dos Asambleas que respondan á objetivos diversos. De ese modo no se conseguirá sencillamente que sobre el mismo asunto recaigan una doble discusion y un doble voto, sino que sea considerado bajo *un doble punto de vista*, segun la tendencia predominante en cada una de las Cámaras. Pues esto, que es lo que se compadece con la doctrina hoy generalmente admitida, es tambien lo que está conforme con la Constitucion del Estado, por lo cual afirmo otra vez que vuestro sistema de voto corporativo no solo es opuesto á la teoría, sino que pugna además, ya que no con la letra terminante, cuando menos con el espíritu de nuestra ley fundamental.

Quiso la Constitucion de 1876, y por ello merece grandes elogios el eminente hombre de Estado que fué el primero en traer á nuestras leyes tan importante reforma, siquiera la necesidad de transigir con ciertos compromisos no le permitiese aplicar con todo rigor la doctrina, que fuese principalmente el Senado la Cámara donde alzasen su voz las aspiraciones de los diversos órdenes de cultura y de los intereses colectivos, y que fuese el Congreso la representacion exclusiva de los intereses individuales. ¿Cómo, pues, armonizar esa tendencia de la Constitucion del Estado con la facultad de que quereis investir á unas cuantas agrupaciones? Pero es el caso, señores de la Comision, y esto constituye uno de los defectos más graves del artículo que discutimos, que con vuestros colegios especiales, no solamente mixtificais el sistema de organizacion de las Cámaras, sino que ni siquiera conseguís que las colectividades estén genuina y proporcionalmente representadas. En primer lugar, ya lo he dicho antes, ¿por qué las Universidades literarias, las Sociedades Económicas de Amigos del país y las Cámaras de comercio, industriales y agrícolas han de ser las únicas corporaciones que tengan derecho á intervenir en el nombramiento de Diputados? ¿Es que ellas solas absorben todo el espíritu social de la Nacion, ó es, cuando menos, que tienen la ventaja de hallarse mejor organizadas que todas las demás que entre nosotros existen? Pues precisamente no acontece ni una cosa ni otra; precisamente acontece todo lo contrario de una y otra cosa.

Las Universidades literarias, en la forma en que quereis constituirlas, aparecen como organismos de todo punto artificiosos, sin ningun otro objetivo propio que cumplir que el de ir sencillamente á emitir el voto que por vuestro proyecto de ley se les concede, sin que ni antes del ejercicio de esa funcion ni despues de él exista entre los agrupados la menor relacion ni el menor propósito de permanecer unidos para seguir realizando otros fines de carácter colectivo. Ni siquiera puede citarse en abono de tales corporaciones la razon de venir ya funcionando como Cuerpos políticos para el nombramiento de Senadores, pues, como sabeis perfectamente, son cosas de todo punto distintas las Universidades á que se refiere la Constitucion de 1876 y las que vosotros designais con ese nombre en vuestro dictámen. Las Universidades que tienen la facultad de elegir Senadores, constituídas por el rector y catedráticos de las mismas, doctores matriculados en ellas, directores de Institutos de segunda enseñanza y jefes de las escuelas especiales de sus territorios respectivos, son cuerpos que se comprende que tengan intereses comunes que defender, y que en realidad forman sociedades con fines concretos y definidos; pero ¿cuáles son los intereses comunes ni la organizacion establecida ó que pueda establecerse en lo sucesivo de vuestras Universidades literarias, compuestas de 5.000 electores cualesquiera, á los que no se les exige otro requisito que el de poseer un título facultativo ó profesional? ¿Quién tiene noticia de que alguna vez se hayan reunido para satisfacer aspiraciones colectivas, ni de que jamás se hayan considerado como una entidad social, 5.000 personas á quienes no una otro vínculo que el de que todas ellas estén provistas de su correspondiente título profesional?

Y si esa sola circunstancia no basta á imprimir á tal número de personas el carácter de verdadero organismo, cuya opinion y cuyo voto deban pesar en la Cámara, todavía es menos explicable la identidad de propósitos ó la comunion de ideas que entre los asociados por tan extraño modo pretendeis establecer. ¿Qué hay de comun, por ejemplo, aparte de las relaciones que por otros conceptos puedan ligarles, pero, en fin, bajo el punto de vista de haber seguido una carrera, que es el único que la Comision ha tenido en cuenta; qué hay de comun, por ejemplo, entre un doctor en cánones y un profesor de veterinaria? Y, Sres. Diputados, si además de los indivíduos han de estar facultadas las entidades para intervenir por medio de su voto en la gestion de los negocios públicos; si bien esto en la forma y en el modo á que antes me referí, es en tanto en cuanto esas entidades representan una verdadera energía social y constituyen una unidad orgánica, condiciones que faltan en absoluto á esos grupos artificiosos que la Comision ha bautizado con el nombre de Universidades literarias, como podria haberlos bautizado con otro cualquiera.

Pues algo parecido á esto acontece con las Sociedades Económicas de Amigos del país. Aquí ya es

cierto que la corporacion existe préviamente con ese carácter, y que no habrá necesidad de constituirla cada vez que haya de procederse á unas elecciones de Diputados, como ocurre con la de las Universidades; tienen sus fines determinados, se mueven dentro de una esfera de accion conocida, y pueden trabajar, en suma, por medios y con elementos colectivos; pero en cambio, son tan diversos los objetos de sus estatutos, que comprenden, como sabe perfectamente la Cámara, desde la exaltacion de los ideales patrióticos hasta el perfeccionamiento de los oficios manuales, y desde la creacion de centros literarios hasta la mejora de la cría de ganados. Existe por eso mismo tal heterogeneidad entre sus miembros, y son, por consiguiente, tan flojos los lazos que los mantienen unidos, y tan contradictorios los intereses que han de solicitar sus iniciativas, que no se comprende fácilmente el motivo, yo por mi parte declaro que no lo comprendo, ni fácilmente ni de ninguna manera, de que habiéndose negado, con razon á mi juicio, á todas las demás corporaciones y sociedades del país el derecho de elegir Diputados, haya ido á recaer precisamente la excepcion en favor de aquellas que por la complejidad de sus fines son las menos abonadas para tal objeto.

Por lo que respecta á las Cámaras de comercio, nada encuentro en realidad que oponer, fuera de aquellas consideraciones generales referentes á la diversa manera de organizar ambos Cuerpos Colegisladores, pues que se trata de verdaderas sociedades que reunen los requisitos necesarios, y que pueden y aun deben, por lo tanto, hacer oir su voz en el seno de la Representacion nacional. En cambio, paréceme el colmo de la prevision haber extendido iguales facultades á las Cámaras industriales y agrícolas, sociedades que no existen en España, ante la sola posibilidad, segun he leído en algun documento de esa Comision relativo al sufragio (creo que ha sido en el preámbulo del dictámen), ante la sola posibilidad de que alguna vez lleguen á aparecer entre los organismos de nuestro pueblo.

Pero todo esto, Sres. Diputados, es nada, comparado con la inmensa perturbacion que en la esfera legislativa produciria, bajo otro aspecto en que voy á ocuparme ahora, el desarrollo de los colegios especiales establecidos en vuestro dictámen.

No se trata ya de que en el Congreso legislen confundidos los representantes de los grupos con los de la masa general de ciudadanos, mixtificando así el carácter propio de esta Asamblea y concediendo al elemento social una doble representacion en las Cámasas á expensas de la de los indivíduos; se trata de algo tan extraordinariamente grave como sería el hecho, si es que esos nuevos colegios progresaran y llegasen á alcanzar todo el desarrollo que les permitís, de que la representancion individual quedase por completo anulada, siendo, tanto el Senado como el Congreso, Cuerpos constituídos únicamente por el esfuerzo y el voto corporativo. Y que se llegaria á este resultado, que se tocarian esas funestas consecuencias si vuestro sistema se aceptara con aquella unanimidad que es de desear para todos los principios que se implantan en las leyes, cosa es que no admite género alguno de duda, toda vez que no poneis límite al número de Diputados que han de poder elegir las corporaciones favorecidas, dejando que esa limitacion la establezca solo el número de veces que cada una de ellas reuna la cantidad de 5.000 electores.

Ahora bien; en las Universidades literarias, en lo que vosotros llamais Universidades literarias, podrán votar todos aquellos que posean un título cualquiera, y en su consecuencia la cifra de Diputados elegidos por tal procedimiento llegaria á ser verdaderamente considerable, dada la abundancia que entre nosotros hay, no sé si por desgracia ó por fortuna, de personas provistas de títulos académicos. Vienen despues las Cámaras de comercio, y las industriales y agrícolas, cuando las haya; y como en ellas están autorizados para emitir su voto todos los comerciantes, industriales y agricultores, y éstos suman muchas veces el número de 5.000, muchos serian tambien los representantes que esas corporaciones enviaran al Congreso. Pero por si todavía no fuesen suficientes á completar el número, ahí están en último término las Sociedades Económicas de Amigos del país, que darán cuantos Diputados hagan falta, toda vez que para ser miembro de ellas, y por tanto elector, no se necesita más que tener amor á la Nacion, cualidad preciosa que todos poseemos en alto grado, sobre todo mientras no se nos somete á pruebas más rudas que las que exigen los estatutos de esas sociedades. Es decir, que ni un solo español quedaria excluído de la posibilidad de votar corporativamente, aprovechando la ventaja de que con menor número se puede sacar triunfante un candidato, toda vez que el cuerpo general de electores necesitará, por término medio, de 10 á 12.000 para poder elegir un Diputado, y las corporaciones que señala el proyecto de ley tendrán bastante con 5.000.

Mientras tanto los intereses individuales quedarán, como he dicho antes, sin su representacion peculiar, deshaciéndose de nuevo, aunque ahora por motivo contrario al que antes existiera, la obra, que ya parecia inatacable, de que los dos elementos esenciales y permanentes del Estado, el indivíduo y la sociedad, tuviesen su representacion propia y adecuada.

He de decir, sin embargo, porque discuto de buena fe, que, en mi opinion, no debe temerse este último peligro, pues creo, por el contrario, que los nuevos colegios no solo no han de entusiasmar al país hasta el punto de que en su totalidad los acepte, sino que es lo más probable que ni siquiera nazcan en nuestras prácticas electorales; pero es lo cierto, y esto basta para hacer su crítica, que se trata de un principio acerca del cual lo mejor que puede desearse es el que sea letra muerta la ley, que no arraigue en las costumbres, que no fructifique, que no se extienda, que no prospere, que se tenga, en una palabra, por no establecido, porque su aplicacion originaría una serie de perturbaciones y males que estarian en razon directa con el grado de desarrollo que llegase á alcanzar.

Si, pues, los tales colegios especiales repugnan á la doctrina, hoy casi sin excepcion admitida, de que cada una de las Cámaras debe organizarse de modo distinto, y no encajan bien tampoco dentro de los preceptos de la Constitucion, que asignan al Senado la representacion del elemento social, y al Congreso la de los intereses personales; si, por otra parte, vienen á reducir todo el espíritu colectivo de la Nacion y todas sus energías sociales á tres ó cuatro entidades, precisamente las que menos condiciones reunen para el ejercicio provechoso del voto corporativo, y puede suce-

der además que esas entidades absorban de tal modo el derecho de sufragio, que los indivíduos, como tales, no aparezcan en parte alguna representados, ¿qué motivos pueden existir para que se dé á semejante novedad carta de naturaleza en nuestras leyes políticas?

Yá sé yo, ya sé yo de sobra que la Comision, compuesta en su totalidad de personas de gran competencia en esta como en todas las materias, y de oradores elocuentísimos ha de intentar, oscurecer, y acaso lo logre, gracias tan solo á sus recomendadas ventajas intelectuales, los razonamientos por mí empleados; y por eso, declarándome préviamente vencido en lo que respecta á la lucha de ingenio, pero con el convencimiento profundo de sostener en esta ocasion la buena causa, termino rogando al Congreso que acepte mi enmienda, aunque para ello necesite suplir con su superior criterio las razones que yo por deficiencias de entendimiento y de palabra no haya sabido alegar en su apoyo. (*Muy bien, muy bien; muestras de aprobacion.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Se suspende esta discusion.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una adicion del Sr. Rózpide (D. Pablo) al art. 8.° del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre reforma de la electoral. (*Vease el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen relativo á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de la de Zafra á Sevilla termine en Barcarrota. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Cárdenas): Orden del dia para mañana: Los dictámenes que se han leído, y los asuntos señalados en la órden del dia de hoy.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y veinte minutos.

TRES APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley prorrogando el plazo para consignar la fianza del 5 por 100 del presupuesto del tranvía de enlace entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de aquella capital.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley prorrogando el plazo para consignar la fianza del 5 por 100 del presupuesto del tranvía de enlace entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de aquella capital, ha examinado este asunto, y hallándose conforme con lo propuesto por los autores de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El término de quince dias para consignar la fianza equivalente al 5 por 100 del presupuesto consignado en la Real órden de 3 de Agosto de 1889 sobre concesion de un tranvía de enlace entre la estacion del ferro-carril de Valencia á Liria y las demás de aquella localidad, se declara prorrogado por otros quince dias, á contar desde la publicacion de esta ley.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1889.=Santos Lopez Pelegrin, presidente.=Felipe Ducazcal. Francisco de Laiglesia.=Juan José Lopez.=Marcial Gonzalez de la Fuente.=Luis Diaz Moreu.=El Conde de Sallent, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Adicion del Sr. Rózpide (D. Pablo) al art. 8.° del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre reforma de la electoral.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adicion al art. 8.° del dictámen sobre el proyecto de reforma de la ley electoral:

«Los que al ser elegidos Diputados se hallen en posesion de algun empleo ó cargo inamovible ó de escala en cualquiera de las carreras civiles ó militares, que no sea de las taxativamente declaradas compatibles en la ley especial sobre esta materia, quedarán en situacion de excedentes ó supernumerarios, ó en la pasiva que corresponda á su carrera hasta la espiracion de su mandato.

Mientras conserven la investidura de Diputados no podrán percibir sueldo ni cantidad alguna por razon de su empleo ó la situacion en que hayan quedado en el cuerpo á que pertenezcan, ni el tiempo se contará para abonos de servicio, antigüedad ni derechos activos ni pasivos de ninguna clase; pero si, espirado el mandato, solicitaren volver al servicio activo, se contará el tiempo que trascurra hasta que obtengan colocacion, del modo que esté prevenido en las disposiciones que á cada cuerpo ó carrera sean aplicables.»

Palacio del Congreso 27 de Enero de 1890.=Pablo Rózpide.=Francisco Ansaldo.=Gustavo Morales.=Juan Felipe Sendin.=Benedicto Antequera.=José Bautista Chicheri.=Manuel Saez de Quejana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la de Zafra á Sevilla termine en Barcarrota.

La Comision nombrada para dar dictámen acerca de la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la de Zafra á Sevilla termine en Barcarrota, ha examinado este asunto, y conforme en un todo con lo propuesto por el autor de la proposicion, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la de Zafra á Sevilla, y pasando por la Lapa, Salvatierra y Salvaleon, termine en Bacarrota á empalmar en la de Albuera á Fregenal.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo que establece el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 24 de Enero de 1890.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Antonio Barroso y Castillo.=José Bautista Chicheri.=Felipe Ducazcal.=El Conde de Sallent, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MARTES 28 DE ENERO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y cuarenta y cinco minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Real decreto de creacion de una Escuela de ingenieros electricistas de Ultramar; Real órden disponiendo la revision del expediente de reconocimiento de una carga de justicia á favor del Sr. Duque de Moctezuma; celebracion de un *Te-Deum* en accion de gracias por el restablecimiento de S. M. el Rey: comunicaciones.

Nombramiento de una Comision que asista al *Te-Deum*: acuerdo.

Apertura de los mercados de la Argelia á la entrada de las frutas frescas de las provincias de Levante: pregunta del Sr. García Alix.

Reconocimiento de los prestigios del ejército desconocidos por varias medidas del Gobierno: pregunta del Sr. Pando. Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Pando.

Expediente que haya servido de base á la Real órden anulando la operacion del sorteo para el reemplazo del ejército en la zona de Valladolid: reclamacion del Sr. Muro. Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.

Apertura de los mercados de la Argelia á la entrada de las frutas frescas de las provincias de Levante: contestacion del Sr. Ministro de Estado á la pregunta del Sr. García Alix.=Rectificacion del Sr. García Alix.

Publicacion de un artículo de un periódico de Cuba sobre el desfalco de la Junta de la Deuda: pregunta del Sr. Ducazcal.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion. Rectificacion del Sr. Ducazcal.=Alusiones de los señores Pando y Vergez.=Rectificaciones de los Sres. Ducazcal y Pando.

Real órden declarando no embargables los haberes de los Guardias Alabarderos; recuerdo de una interpelacion del Sr. Azcárate.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Azcárate.

Estudios que hayan servido de base para la formacion del cálculo en que está fundada la proporcionalidad para el ascenso al Estado Mayor del ejército; idem relativos á la organizacion de la instruccion de los cuerpos de reserva; idem sobre division territorial militar; idem sobre formacion del reglamento de ascensos: reclamaciones del señor Portuondo.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra. Rectificacion del Sr. Portuondo.

Solucion de la crisis: interpelacion.=La explana el señor Cassola.

Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Cassola y Presidente del Consejo.=Se suspende la discusion.

DESPACHO: Comision del Congreso que habrá de asistir al *Te-Deum* en accion de gracias por el restablecimiento de S. M. el Rey.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Continuacion del debate sobre la interpelacion del Sr. Cassola, y los demás asuntos que estaban señalados para hoy.

Se levanta la sesion á las siete y cuarenta y cinco minutos.

Se abrió á las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Ultramar.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente:

«Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en Madrid, dependiente de la Direccion general de Administracion y Fomento de este Ministerio, la escuela de Ingenieros electricistas de Ultramar.

Art. 2.° Solo podrán ingresar en dicha escuela, mientras no se adopte otra determinacion, los funcionarios del cuerpo facultativo de Telégrafos de la Península.

Art. 3.° Para ser admitidos en la escuela deberán justificar haber aprobado á su ingreso en aquel cuerpo, ó en el curso de su carrera, las siguientes materias: Aritmética, Algebra, Geometría, Topografía, Francés, Geografía, Física, Química y Dibujo topográfico. Los que no justifiquen este requisito tendrán que sufrir el exámen de dichas materias con la misma extension que marcan los programas correspondientes del cuerpo de Telégrafos.

Art. 4.° Podrán asistir á las enseñanzas de la escuela los alumnos libres ó los oyentes que lo soliciten de la Direccion de la misma, y ésta así lo acuerde.

Art. 5.° Por la Direccion de la escuela se dictarán á la mayor brevedad las bases para la organizacion de la enseñanza libre de los funcionarios del cuerpo de Telegrafos que soliciten seguir sus estudios por este método.

Art. 6.° La enseñanza oficial durará dos años, pudiendo variarse este plazo únicamente en virtud del expediente iniciado por la Direccion de la escuela y aprobado por el Ministerio de Ultramar.

Art. 7.° La enseñanza será teórico-práctica y abrazará todas las aplicaciones de la electricidad, así como los estudios de ampliacion que oportunamente se acuerden por la Direccion de la escuela y sean aprobados despues por la Direccion general de Administracion y Fomento.

Art. 8.° Los alumnos que sean aprobados y cuenten más de quince años de servicios en el cuerpo de Telégrafos, recibirán el título de ingenieros electricistas de Ultramar, teniendo derecho á ocupar las vacantes que existan. Cuando no haya vacantes, quedarán en expectacion de destino. Los alumnos que no cuenten dichos años de servicios al terminar sus estudios, recibirán el título despues que los cumplan.

Art. 9.° El personal de direccion é instruccion procederá, en cuanto sea posible, del cuerpo de Telégrafos.

Art. 10. Mientras no se provean por oposicion los cargos de profesores y auxiliares facultativos de la escuela, el Ministro de Ultramar los nombrará con carácter interino.

Art. 11. El Ministro de Ultramar nombrará desde luego y en propiedad el director y el secretario de la escuela, siendo el primer cargo honorífico y debiendo reunir el designado los siguientes requisitos:

1.° Tener la categoría de jefe superior de Administracion civil.

2.° Haber representado á España en algun Congreso internacional de electricistas, haber publicado alguna obra científica relacionada con la ciencia eléctrica, ó haber inventado algun aparato electro-técnico reconocido como útil.

Art. 12. El director de la escuela propondrá para su nombramiento á la Direccion general de Administracion y Fomento el personal subalterno de la plantilla que se apruebe por este Centro.

Art. 13. Interin no se dicten otras disposiciones, y no obstante la creacion de las plazas de ingenieros electricistas, continuarán en vigor las que hoy rigen, relativas al pase á Ultramar de los funcionarios del cuerpo de Telégrafos, cuyos destinos en nuestras posesiones seguirán siendo los mismos que hasta la fecha.

Art. 14. El Ministro de Ultramar dará oportunamente cuenta á las Córtes de la publicacion del presente decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª El Ministro de Ultramar solicitará del Ministerio de la Gobernacion, Sociedad general de teléfonos, Sociedad matritense de electricidad y demás centros y sociedades que estime oportuno, que cooperen al mayor esplendor de esta escuela donando ó cediendo en depósito á la misma el material electro-técnico que acuerden, en armonía con la especialidad de sus servicios.

2.ª A medida que lo permitan los recursos del presupuesto se irán formando las salas de pruebas, mediciones, aparatos telegráficos, pilas, talleres y laboratorio de Química.

3.ª Por la Direccion de la escuela se procederá, á la mayor brevedad posible, á la adquisicion del material técnico que exijan las enseñanzas de aquélla.

4.ª Por la Direccion general de Administracion y Fomento se dictarán las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento de este decreto, y por el mismo Centro se resolverán las dudas é incidencias que surjan de su aplicacion.

5.ª El Ministro de Ultramar propondrá oportunamente los recursos con que deberá atenderse á este nuevo é importante servicio electro-técnico, así como tambien las bases para la mejor reorganizacion del personal insular de Telégrafos de nuestras posesiones.

6.ª El Ministro de Ultramar señalará el local donde deberá establecerse la escuela, así como la fecha de apertura.

Dado en Palacio á 3 de Enero de 1890.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.»

De Real órden lo trascribo á V. EE. en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14 del preinserto Real decreto. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1890.=Manuel Becerra.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Se acordó pasar á la Comision de presupuestos la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Juzgándose oportuno revisar el expediente instruído en las oficinas de la Deuda pública para dar cumplimiento al Real decreto-sentencia del Consejo de Estado fecha 12 de Abril de 1887, que dispuso acreditase el Duque de Moctezuma la fecha hasta la cual cobraron sus antecesores el importe de una pension de 3.000 pesos de oro de minas, y la cantidad que por tal concepto percibieran para completar la expresada suma; y con objeto de apreciar si ha podido incurrirse en error al liquidar dicha pension, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que entretanto se proceda por este Ministerio á dicha revision, se elimine del presupuesto presentado á las Córtes para el año económico de 1890-91, seccion cuarta, «Cargas de justicia,» Capítulo 1.°, «Obligaciones corrientes,» Artículo 4.°, «Recompensas por derechos, rentas y servicios,» el crédito de 18.607 pesetas 50 céntimos que con el núm. 15 se detalla á favor del Duque de Moctezuma, quedando, por consiguiente, reducida la suma comprendida en dicha seccion á 1.888.733 pesetas 50 céntimos, rebajado ya dicho crédito. De Real órden lo digo á V. EE. á los fines indicados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1890.=Manuel de Eguilior.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: Habiendo dispuesto el Gobierno de S. M. que en el dia de mañana se celebre un solemne *Te-Deum* en la iglesia de San Francisco el Grande, en accion de gracias por el restablecimiento de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. EE., participándoles al propio tiempo que en el referido templo tiene reservada la tribuna correspondiente la representacion de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se va á preguntar al Congreso si acuerda nombrar una Comision para que asista á ese solemne acto. El Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario García del Castillo, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. García Alix tiene la palabra.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á dirigir un ruego al Gobierno de S. M.; pero antes me conviene hacer constar que, á pesar de las declaraciones hechas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros respecto del interés que tiene en que adelanten los debates parlamentarios y se discutan cuestiones importantísimas pendientes de discusion, es el caso que, abierta la sesion cerca de las cuatro de la tarde, apenas si se encuentran presentes otros Sres. Diputados que los de oposicion, lo cual equivale á suponer que la mayoría querrá dejarnos discutir solos á los Diputados de las minorías.

Hecha esta declaracion, que demuestra el interés que tiene la mayoría en que adelante la labor parlamentaria, paso á dirigir el ruego que he anunciado.

Hace próximamente un año me levanté en esta Cámara á pedir al Gobierno de S. M. que estudiase todos los antecedentes relativos á una importante cuestion para la produccion nacional, que se relaciona con el cumplimiento de la estipulacion comercial celebrada con la República francesa. Bajo frívolos pretextos de que existia la filoxera en nuestros viñedos, el Gobierno de la República francesa cerró por completo los mercados de la Argelia á los frutos verdes de las provincias de Levante de España. Hice mi excitacion, y el Gobierno contestó que pasaria nota al embajador de S. M. en París para que hiciese la reclamacion oportuna. Contestó el Gobierno francés á aquella reclamacion diciendo que era realmente una medida circunstancial, que estudiaria el asunto y que desde luego abriria esos puertos de la Argelia á los productos de España, puesto que no tenía el propósito de dejar de cumplir lo estipulado en el tratado de comercio. Pero ha trascurrido más de un año, Sres. Diputados, y los mercados de la Argelia están completamente cerrados, á pesar de lo estipulado en el tratado de comercio con Francia, á los productos de las provincias de Levante de España.

Esto irroga verdaderos y grandísimos perjuicios á nuestra agricultura, que demasiado castigada está y demasiada penuria la aflige, para que la única salida que tienen sus productos por virtud de este tratado de comercio se le cierre de una manera insidiosa por el Gobierno francés.

Es un hecho sabido de todos que en nuestras provincias de Levante no existe la plaga que sirvió de pretexto al Gobierno francés para cerrar los puertos de la Argelia, y no se comprende que el Gobierno haya abandonado los intereses de España, cediendo, en muchos casos de una manera que hace poco favor á su prestigio y á la representacion nacional que ostenta, á exigencias infundadas del Gobierno francés en una cuestion que tanto afecta á los intereses de España y á los productos de una de sus más importantes regiones.

El asunto afecta principalmente, por lo que hace referencia á la negociacion, al Ministerio de Estado; pero como se trata de una cuestion de gobierno, y el Gobierno se encuentra presente, creo que no tendrá inconveniente en decir cuál es su opinion y si está dispuesto á que el tratado de comercio con Francia se cumpla y á que no se irroguen esos perjuicios á nuestra produccion nacional.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Estado las indicaciones de S. S.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: He pedido la palabra para dirigir algunos ruegos al Sr. Ministro de la Guerra, y antes de hacerlo empiezo felicitando al ejército por tener la suerte de que S. S. esté al frente de él, pues tengo

para mí que la gestion de S. S. ha de redundar en beneficio del ejército, y dicho se está que en beneficio de la Nacion entera. Ni en este momento, ni en ningun otro en que tenga necesidad de dirigirme al señor Ministro de la Guerra, he de hacerlo por espíritu de oposicion, porque creo que las cuestiones del ejército están por encima de las cuestiones de partido, y en tal sentido, y siempre que se trate de favorecer al ejército, me tendrá S. S. á su lado, si en algo pudiera yo servirle.

Dicho esto, entro en el ruego, ó más bien en la excitacion que me propongo dirigir á S. S.

No con intencion, ciertamente, pero de los hechos que están sucediéndose resulta cierta pretericion del ejército. Así, por ejemplo, recientemente se han cubierto las vacantes de Senadores vitalicios que habia en el Senado, y hemos visto que procediendo por lo menos seis de estas vacantes de dignidades de la milicia, solo una ha sido provista en favor de un dignísimo é ilustrado general, el cual, por cierto, seguramente no vendrá á tomar parte en las deliberaciones de la otra Cámara, pues sus aficiones no son esas. Pudiera citar algunos otros hechos que demuestran mi afirmacion; pero tengo que limitarme á lo que el Reglamento autoriza al hacer uso de la palabra para dirigir preguntas al Gobierno, si bien no puedo pasar en silencio algunos que revisten más gravedad que la pretericion en sí.

Sin citar todos los que pudiera presentar á la consideracion de la Cámara, no puedo menos de decir que se está dando con frecuencia el caso de que no sea mantenido el prestigio que se debe á las primeras dignidades del ejército. No culpo á nadie; no creo que hubiera intencion de molestar ni deprimir á la vez á dos personalidades importantes de la milicia; pero recordarán los Sres. Diputados que cuando tuvo lugar la cuestion llamada del *santo y seña* entre el capitan general de Madrid y el Ministro de la Guerra, quedaron en el aire ciertas nebulosidades por parte del Gobierno que yo no he podido explicarme aún.

Despues se intentó que el capitan general de Madrid, Sr. Goyeneche, retirara una órden á las veinticuatro horas de haberla dado, y órden que no voy á examinar, pero que habia sido dictada dentro de las facultades y atribuciones del capitan general.

Eso tampoco hubiera dejado muy alto el prestigio de esa autoridad, si motivos de salud no le hubieran impedido cumplimentar tal mandato.

No quiero recordar lo sucedido con un capitan general de Puerto-Rico, caso en que tampoco procuró el Gobierno dejar bien parado el principio de autoridad; ni quiero recordar lo que se ha intentado hacer respecto del capitan general de Filipinas, y sucesivamente con tres capitanes generales de la isla de Cuba, porque me parece que estas sencillas indicaciones bastan para que el Congreso sepa á qué hechos me refiero.

No niego que el Gobierno, haciendo uso de sus facultades, está en el derecho y hasta en el deber de relevar á las autoridades de cualquier órden que sean, sobre todo si son autoridades militares, cuando lo estime necesario á los fines de gobierno. Lo que yo no puedo conceder es, que el Gobierno, aun sin intencion, consienta por más tiempo el que se amengüe el prestigio del ejército, porque eso sería suponerle que no obraba más que por instinto de suicidio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Bien quisiera yo, Sres. Diputados, poder ocuparme en este momento de todas las cuestiones que van envueltas en las preguntas que ha tenido la bondad de dirigirme el Diputado Sr. Pando; pero como estas preguntas se refieren á hechos y á sucesos que no han ocurrido en el período cortísimo de mi estancia en este banco, no creo yo que son de mi dominio, y verdaderamente me parece que no puedo ocuparme de ellas. Al fin y al cabo, ya son hechos consumados; el Gobierno y el Ministro dignísimo que tomaron las medidas y adoptaron las resoluciones á que se refiere S. S., lo hicieron sin duda porque las creyeron convenientes, y á mi parecer muy acertadas, y yo, por consiguiente, no he de decir sobre este punto una palabra.

Pero el Sr. Pando me ha dirigido además una felicitacion que yo le agradezco en el alma. Puede estar S. S. seguro de que si me faltaran condiciones para estar en este sitio, que desde luego reconozco que me faltarán, lo que no me falta es voluntad ni amor al ejército y al país para desempeñarlo.

Si con mi voluntad, que es muy grande; si con mi amor al ejército y con mi patriotismo puedo yo desempeñar honrada, leal y dignamente el cargo que me ha sido conferido, tenga S. S. la seguridad de que he de corresponder á la confianza que hasta ahora tengo de S. M. la Reina Regente.

Por lo demás, yo he de sostener en este sitio, mientras pueda, el prestigio de las autoridades militares, el prestigio del ejército, y no tema S. S. que mientras yo esté aquí pueda quedar menoscabado ni el principio de autoridad ni ningun otro principio de aquellos que todos tenemos el deber de defender.

Yo estoy, por lo tanto, aquí á la disposicion de S. S.; yo me felicito de que S. S. se haya puesto incondicionalmente á mi disposicion en todos los asuntos militares, porque yo creo que en este asunto no hay, no puede haber distincion de partidos; todos tenemos un interés comun, y yo por mi parte, en todo aquello que aborde, ya sea aquí ó fuera de aquí, he de contar con el concurso de todos mis compañeros, con el concurso de todas las autoridades militares, y si me faltase, seguramente yo no podria estar aquí un momento; pero mientras esté secundado y ayudado por esas autoridades, por esos grandes prestigios del ejército, yo estaré tranquilo y tendré la seguridad de que podré cumplir la mision que S. M. la Reina me ha confiado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: Doy las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Guerra por las palabras con que me ha honrado al contestarme, felicitándome muchísimo de haberle oido, y puede tener la seguridad de que el criterio que ha informado á sus palabras no ha de encontrar vacío en nadie, y mucho menos en mí.

Yo no me propuse, ni mucho menos, atacar á ningun dignísimo antecesor de S. S.; menos podia proponerme atacar á S. S. por hechos cuya responsabilidad no le incumbe; mi objeto al hacer esta excitacion era demostrar una vez más cuáles son mis temores y el punto de vista desde el cual veo asunto tan importante como el que se refiere á la considera-

cion que se debe guardar al ejército y á sus más genuinos representantes, y que seguramente han de guardárseles; pero no se compadece muy bien esta consideracion con actos como el siguiente. No hace mucho tiempo, y solo porque el Sr. Ministro de Ultramar creyó que debia hacerlo, se dictó una Real órden por la cual fueron relevados de sus puestos todos los gobernadores militares, excepto el gobernador superior de la isla de Cuba, desapareciendo como por ensalmo la unidad de mandos que habia existido siempre en aquellas provincias.

El Sr. Ministro de Ultramar creyó que debia hacerse esto; yo no lo discuto ahora; pero lo que sí creo que debo discutir es, que antes de ejecutarlo debió contar con el Sr. Ministro de la Guerra, y no contó, porque la primera noticia que éste tuvo fué cuando aquí se dijo que se habia llevado á cabo una medida tan radical, y no sé si más ó menos conveniente, porque no lo discuto en este momento; pero sé que se llevó á cabo sin la anuencia del Ministro de la Guerra.

Yo he hecho esa excitacion que ha oído S. S. y la Cámara, no ciertamente porque la crea exigida por ningun suceso de momento, sino porque es uno de los varios desahogos ó voces de alarma que he creído me podia permitir, considerándome en la necesidad de llamar la atencion sobre ella. Permítame S. S. que así lo haya hecho, pues me duele mucho ver que se viene destruyendo más ó menos el prestigio del ejército, y ciertamente que no lo merece, ni mucho menos conviene por razones poderosas que seguramente S. S. ha de tener en cuenta.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Muro.

El Sr. **MURO**: Tengo entendido que por el Ministerio de la Guerra se ha dictado una Real órden resolviendo el expediente formado con motivo de ciertos vicios ó irregularidades cometidos en el sorteo de mozos de la zona de Valladolid, y que por ella se declara nulo el acto y se ordena proceder á uno nuevo.

Como me faltan elementos para juzgar esta resolucion ministerial, que no se ha publicado en el *Diario oficial del Ministerio*; como desconozco el texto de la Real órden y el informe del Consejo de Estado y los demás pormenores del expediente, me limito á rogar al Sr. Ministro de la Guerra que tenga la bondad de disponer que sin perder momento venga ese expediente al Congreso.

No se oculta al dignísimo Sr. Ministro de la Guerra la gravedad del asunto y la necesidad de que meditemos sobre él de una manera séria, por lo mismo que afecta á intereses complejos, dignos todos de respeto.

A esa meditacion invito á S. S., y por mi parte espero los antecedentes que obran en su departamento sobre esta importantísima cuestion, para juzgarla con pleno conocimiento de causa.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): En efecto, se ha dictado una Real órden, no en mi tiempo, sino en tiempo de mi dignísimo antecesor, anulando el sorteo de mozos para el reemplazo del ejército verificado en la zona de Valladolid, con motivo de ciertas irregularidades que en ese sorteo se habian cometido.

Esta Real órden se ha dictado despues de oir al Consejo de Estado en pleno, como previene el artículo 141, me parece que es, de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército; despues de seguir el asunto todos sus trámites, y de acuerdo en todo con el informe del Consejo de Estado, fundado en el precepto de ese artículo, que así lo previene terminantemente, se ha declarado que no habia otro medio de subsanar las faltas cometidas que la anulacion del sorteo. Y no entro á discutir esto; yo he leído el artículo y sé que lo previene, que en eso se ha apoyado el Consejo de Estado, y el Ministro de la Guerra ha resuelto el asunto de acuerdo en todo con el Consejo de Estado.

Pero como S. S. lo que desea es el expediente, lo tendrá aquí inmediatamente, si puede ser esta tarde, y si no, no pasará de mañana sin que el Sr. Muro tenga el gusto de tener el expediente á su disposicion. (*El Sr. Muro*: Muchas gracias.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): La Mesa ha puesto en mi conocimiento que el Sr. García Alix habia tenido la bondad de hacer una excitacion al Gobierno á propósito de la prohibicion de la entrada de frutas frescas en los mercados de la Argelia.

Su señoría sabe perfectamente que el asunto no tiene nada que ver con el cumplimiento del tratado de comercio; se trata de una disposicion semejante á la que han tomado otros países cuando han creído que á la sombra de ciertas expediciones de frutas podia entrar tambien la filoxera.

Pero como el Sr. García Alix lo que desea es que el Gobierno le diga si efectivamente ha hecho algo con objeto de remover esta dificultad, yo diré á S. S. que hace ya tiempo estamos gestionando para remover esa dificultad, que verdaderamente es importante para nuestras provincias de Levante.

Creo que este era el deseo de S. S., y me pareció conveniente decir á S. S. cuál era el estado de la cuestion, á fin de que estuviera tranquilo respecto al proceder del Gobierno en asunto de tanto interés para las mencionadas provincias.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Doy gracias al Sr. Ministro de Estado porque en bien de los intereses agrícolas y mercantiles de las provincias de Levante sigue la negociacion entablada hace año y medio para que queden abiertos los mercados argelinos á las frutas frescas de España. Pero debo manifestar á S. S. que hace ya bastante tiempo que ofreció el Gobierno francés á nuestro embajador en París que se abririan esos mercados, y hasta la fecha es lo cierto que no se han abierto. Sé tambien que ha servido de pretexto la enfermedad de la filoxera para que no entren esas frutas en los mercados argelinos; pero sé tambien, como S. S. debe saber, que esa no era la verdadera causa, puesto que mucho antes de existir la filoxera,

no ya en las provincias de Levante, sino en la de Málaga, existia ya en los viñedos de la Argelia.

Como quiera, y esta es una idea que adelanto á S. S., como quiera que nosotros podemos tambien tomar ciertas y debidas represalias si el Gobierno francés no abre esos mercados argelinos, bueno sería que se le hiciera fuerza y se buscara tambien razon ó pretexto semejante para cerrar al esparto de Argelia la entrada en los puertos españoles, porque es casi seguro que, ante el temor de perder estos mercados, no irrogaria á las provincias de Levante los perjuicios que les está ocasionando.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Ducazcal tiene la palabra.

El Sr. **DUCAZCAL**: Uno de los periódicos de más publicidad en España publica lo que voy á leer á los Sres. Diputados, si quieren oirlo, copiado de un periódico tambien importante de la isla de Cuba.

Dice así:

«De algunos bien escritos artículos de nuestro apreciable colega *La Discusion*, de la Habana, tomamos los siguientes sustanciosos parrafitos:

Ladrones de Real órden.—Robo de 200.000 pesos. Oteiza y sus padrinos.—Otro escándalo de oficina. Otro robo. Otro ladron; mejor dicho, otros ladrones. El caso ni es nuevo ni será el último.

¡Qué buena respuesta da la fuga de Oteiza á las *desinteresadas* defensas de esos periódicos que echan un manto protector sobre las pillerías del Ayuntamiento de la Habana!

Algunas veces los periódicos de oposicion le atacaban. Y los hombres de órden, los apoyos del Trono, de la familia, de la propiedad, del órden, se indignaban y decian:

¡Qué prensa tan despreciable!

¡Ah! Será muy despreciable; pero tiene el dón de descubrir á los ladrones dos años antes que la policía y que todos esos jueces y fiscales, que solo despliegan actividad para perseguir periódicos.

Los empleados que vienen á robar son unos perfectos canallas. Pero ¿qué diremos de esos hombres políticos, oradores, publicistas, hombres de Estado, que van á la parte?

Oteiza ha robado y se ha deshonrado. Los que lo han enviado aquí se guardarán lo que les toque en el robo.

La podredumbre colonial no es más que una consecuencia de la podredumbre madrileña. Oteiza no hubiera podido justificar el orígen del dinero que, segun él, le robó el corredor; pero esos personajes de Madrid que mandan aquí ahijados, ¿podrian justificar el orígen del dinero que gastan en el juego, en queridas, en veranear? ¡Cuántos vestidos de seda comprados con las filtraciones de estas aduanas! ¡Cuántos diamantes que han salido de la Intendencia! ¡Cuántos pechos de generales cubiertos con placas recamadas de brillantes pagados por los infelices tenedores de abonarés!

Ese es el régimen político, esa es la administracion, esa es la carne del presidio, defendidos por la prensa (Si hubiera tenido cuidado, no hubiera debido leer este párrafo, porque es una insigne injusticia la que aquí se comete, si es que se refiere á la prensa de la Península) conservadora, y amparada con los tribunales cuando los ataca la prensa de oposicion.

. . . .

. . . .

Pues bien; con los robos de oficina ha de pasar igual que con el bandolerismo. La prensa con sus denuncias ha logrado evitar algunos. Lo que ahora necesita es que sean castigados los que se descubran...»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Ducazcal, ruego á S. S. que se concrete á formular la pregunta.

El Sr. **DUCAZCAL**: Voy á formularla en cuanto termine de leer este artículo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Yo someto á la discrecion de S. S. si es necesario para formular su pregunta leer ese artículo, dejándole á S. S. la absoluta responsabilidad.

El Sr. **DUCAZCAL**: Voy á terminar. (*El Sr. Pando pide la palabra.*)

«Si el pueblo no tuviera más garantías que el celo de las autoridades gubernativas y la integridad de la magistratura, se divertiria. Sin el aguijon de la prensa, unos y otros funcionarios harian lo que siempre han hecho: la vista gorda.

En la persecucion de periódicos el ministerio fiscal es de un carácter político; recibe inspiraciones directas del Gobierno.

Si esto es así, ¿qué significa, señor general Salamanca, que vos por una parte ordeneis la persecucion de los ladrones del Estado en la Junta de la Deuda, y por otra los señores fiscales de la Audiencia de la Habana se pongan al lado de esos ladrones?

. . . .

. . . .

Oteiza no ha sido egoísta; ha repartido 100.000 pesos de los robados, tocándole á uno de los más gordos empleados que ha mediado en el negocio nada menos que 30.000.

Señalan un giro hecho por Oteiza, de 20.000 pesos, para los empleados del Ministerio de Ultramar que le ayudaban en sus robos.

Además hizo otro giro por conducto de la casa Gelats, de 75.000 pesos.

¿Sabeis por qué hasta ahora se ha fracasado en estos procesos? Os lo diremos cómodamente: en unos casos, porque tan pillo era el juez como los acusados; en otros casos, porque ni el Ministro, ni el general, ni el intendente querian que hubiera culpables. Jueces amovibles, nombrados por padrinos de Madrid, ¿qué habian de hacer, más que torcer la vara por no perder la carrera? Y el final de los procesos ha sido siempre éste: han ascendido los encausados... y tambien los jueces.»

Sigue diciendo una porcion de lindezas por este estilo, que no leo porque no quiero continuar molestando á la Cámara, y agrega para concluir el periódico de Madrid que inserta estas amenidades:

«Por nuestra parte no añadiremos una sola palabra, limitándonos tan solo á advertir al señor fiscal, para no tropezar con él, *que todo esto no lo decimos nosotros; lo dice «La Discusion» de la Habana.*»

Yo que conozco la rectitud, la justificacion, la probidad y las condiciones de carácter que adornan al Sr. Ministro de Ultramar, seguro estoy de que ha de tomar todas las determinaciones necesarias, no solo para que los dignos empleados del Ministerio de

Ultramar, á quienes aquí de tan insidiosa manera se alude, queden en el lugar que les corresponde, sino para que se imponga el correctivo que semejantes apreciaciones merezcan.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Señores Diputados, la ausencia del Sr. Ministro de Ultramar me obliga en estos momentos á levantarme á ocupar por brevísimos instantes vuestra atencion.

Tuve ayer noticia por mi compañero el indicado Ministro de la publicacion en un periódico de esas noticias que acaba de leer el Sr. Ducazcal, y tuve tambien noticia por el Sr. Becerra de que inmediatamente iba á proceder, con arreglo á la ley, á lo que hubiese lugar en caso tan grave y escandaloso como el que S. S. ha referido. Desde luego la opinion del Sr. Ministro de Ultramar era que en ese artículo habria mucho de injurioso y calumnioso, y que no habia más remedio que proceder inmediatamente, dirigiéndose al Ministerio de Gracia y Justicia con la conveniente Real órden para que por el fiscal de la Audiencia de Madrid se procediese á lo que hubiese lugar en derecho, porque la honra de los funcionarios del Ministerio de Ultramar, y la honra como españoles de todos nosotros, exigian que desde luego se pusiera mano en ese asunto y se obrase con todo el rigor con que segun las leyes se puede obrar. Podrá haber habido un fraude; podrá haberse cometido algun delito; podrá haber algun culpable; pero esto no es razon de ninguna manera, Sres. Diputados, para que la mancha que sobre ese delincuente deba recaer se haga extensiva á otras personas dignas y honradas que ocupan elevados puestos en la administracion española.

Por estas razones, pues, el Sr. Ministro de Ultramar, en una conversacion particular que tuvo anoche conmigo, me significó sus deseos y su resolucion de obrar desde luego enérgicamente en este asunto por todos los medios que las leyes ponen en su mano; y ausente el Sr. Ministro de Ultramar, porque, segun noticias que acabo de recibir, no ha podido venir al Congreso por ser hoy dia de correo y tener que despacharle en su Ministerio, he creído de mi deber, por los antecedentes que acabo de poner en conocimiento de la Cámara y como individuo del Gobierno, levantarme á protestar contra esas ofensas dirigidas en el periódico que el Sr. Ducazcal ha leído, y para decir cuáles son las disposiciones del Gobierno en este asunto.

El Sr. **DUCAZCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **DUCAZCAL**: Yo he dado lectura de este artículo porque habiéndose leído, como de seguro se ha leído, en todas partes, juzgaba necesario que el Gobierno tomara alguna determinacion en la materia; yo estoy persuadido de que el Sr. Ministro de Ultramar, á quien he tratado de ver antes de venir aquí, para que si no tenía noticia de la referida publicacion, se enterara y adoptara las medidas necesarias á fin de que se impusiera el oportuno correctivo, ha de ponerle muy eficaz, porque, entre otras cosas graves que el artículo contiene, no puede en manera alguna pasar desapercibida la especie relativa á los empleados del Ministerio de Ultramar; y aunque ya sabemos que el capitan general de la isla de Cuba ha procedido contra ese Sr. Oteiza, es necesario que el Sr. Ministro de Ultramar se entere de lo que dice ese periódico, para que, caso de ser cierto, lo castigue, y si no es cierto, como yo supongo, exija á quien corresponda la debida responsabilidad.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿Ha pedido la palabra el Sr. Pando sobre este incidente?

El Sr. **PANDO**: Para decir dos nada más.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **PANDO**: Aun cuando el Sr. Ducazcal, al decir que el artículo se referia á la prensa conservadora, hacía desde luego S. S. mismo la rectificacion de que no era exacto, yo voy á decir más, por si el Sr. Ducazcal no lo sabe.

Ese artículo no se refiere á la prensa conservadora de Madrid, sino á la que malamente llaman prensa conservadora en la isla de Cuba, y contra la cual tampoco tiene razon el articulista ni aun remotamente, pues la prensa de referencia llena cumplidamente su deber descubriendo los fraudes é irregularidades administrativas.

Debo añadir que tambien conocia el artículo cuya lectura ha creído conveniente el Sr. Ducazcal; y tanto lo conocia, que puedo afirmar que S. S. ha pasado por alto ciertas particularidades que vienen antes de lo último que ha leído, y que le ha parecido deber callar.

Felicito al Sr. Ducazcal por la omision que ha hecho de lo que contra el Sr. Ministro de Ultramar injustamente se dice en ese periódico, que no es poco; pero no puedo felicitarle por haber callado aquello único en que no solo no ataca, sino que hace justicia, puesto que el artículo salva por completo en este particular la gestion de los dos capitanes generales de la isla de Cuba Sres. Marin y Calleja.

No quiero cansar á la Cámara leyendo íntegramente la parte del artículo á que me refiero, por haber sintetizado lo más importante; pero comunicaré á los taquígrafos para su insercion lo que se dice de los dos dignísimos capitanes generales que he nombrado, pues es preciso que se vea claramente de dónde proceden las cosas, y así se conocerá la parte que á cada cual corresponda en este desgraciado asunto. Lo mismo que ha tenido á bien hacer el Sr. Ducazcal, reservaré lo que se dice del Sr. Ministro de Ultramar, porque me parece prudente no dar á conocer siquiera ciertas afirmaciones que, por la gravedad que encierran, merecen pasar á los tribunales de justicia, y no dudo que se depurarán las responsabilidades.

Dice *La Discusion*, de la Habana, correspondiente al 31 de Diciembre último:

. . . .

«Ya en tiempo del general Calleja la prensa honrada é independiente señalaba á Oteiza como uno de los que robaban al Tesoro.

Tan mala fama tenía y tales cosas hizo, que el general Marin lo declaró cesante.

Oteiza volvió colocado, y nada menos que en el Gobierno general, junto á Marin, que lo habia echado de aquí.»

Despues de tanto como en el artículo se dice, se hace siquiera algo de justicia á las dos mencionadas

autoridades; única excepcion que se nota en ese trozo de prosa que me guardaré de calificar, y que el señor Ducazcal ha juzgado conveniente dar á conocer, aunque no en su totalidad.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra sobre este incidente.

El Sr. **DUCAZCAL**: Señor Presidente, yo la pido para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tendrá S. S. á su tiempo; pero la ha pedido sobre este incidente el Sr. Vergez, y se la voy á conceder para el buen órden del debate.

Tiene la palabra el Sr. Vergez.

El Sr. **VERGEZ**: Yo tenía hace tres dias noticia de ese artículo, puesto que recibí directamente de la Habana el periódico de que ha dado lectura el señor Ducazcal. Y debo llamar la atencion de la Cámara sobre una circunstancia agravante en el asunto. El periódico *La Discusion* ha podido circular libremente por la Habana y ha podido venir á la Península. ¿Por qué el gobernador general no ha procurado impedir, dentro de la ley, la circulacion de ese periódico? Y lo original del caso, Sres. Diputados, es que *La Discusion* pasa por órgano oficioso del general Salamanca, hasta el punto de que en las columnas de *La Discusion* han visto la luz escritos firmados por quienes están muy cerca del general Salamanca. La impunidad, pues, con que ese periódico circula, y la impunidad con que se estampan en ese periódico sin correctivo esas cosas, es lo que me obliga á hacer estas declaraciones. El Congreso deducirá las naturales consecuencias de semejantes hechos.

El Sr. **DUCAZCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **DUCAZCAL**: Debo decir al Sr. Pando que yo no me he propuesto aludir ni al general Calleja ni á ningun otro señor general, y que si he leído la parte del artículo que la Cámara ha oído, es porque en él se habla de Madrid y de los focos de inmoralidad que en Madrid existen, lo cual, como madrileño que soy, no puede menos de molestarme, porque yo estoy muy interesado en la salubridad material y moral de Madrid; yo, cuando vino el cólera, me puse á disposicion del Gobierno para hacer frente á los estragos del microbio colérico; otro tanto he hecho recientemente ante la aparicion del *dengue*, y lo mismo me creo en el caso de hacer frente á los supuestos estragos de este microbio de la inmoralidad. Yo me dirijo, pues, al Sr. Ministro de Ultramar para ponerme á sus órdenes incondicionalmente para ayudarle á que desaparezcan esos focos de inmoralidad que se dice existen en Madrid.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **PANDO**: Perdóneme el Sr. Ducazcal; pero pensaba que leía el artículo original íntegro que tengo en la mano, y por esta razon insistia en que no debia pasar por alto una parte que creo importante, segun he manifestado; pues ya que se estimaba oportuno poner de manifiesto lo que justificaba sus afirmaciones, lo era tambien dar á conocer aquello que nos era favorable, calificando lo demás en la forma que procedia, y esto es precisamente lo que no habia oído hiciera S. S.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿El Sr. Celis Aguilera ha pedido la palabra sobre este incidente?

El Sr. **CELIS AGUILERA**: No, Sr. Presidente; para hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tendrá entonces S. S. á su debido tiempo, porque antes la habia pedido el Sr. Azcárate.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra para recordar por tercera ó cuarta vez que hace muchos meses anuncié al que entonces desempeñaba dignamente el cargo de Ministro de la Guerra una interpelacion sobre un asunto que puede parecer baladí, pero que estimo que no lo es, porque no hay asunto baladí cuando se trata de la intrusion del Poder ejecutivo en las esferas del legislativo y del judicial y cuando se trata de hechos que en realidad de verdad son delitos castigados por el Código penal. Me refiero á una Real órden dictada en 20 de Diciembre de 1888, en la cual el Ministro de la Guerra declaró que no pueden embargarse los haberes de los individuos del cuerpo de Alabarderos ni los de las demás clases de tropa, lo cual dió lugar á que los directores generales de las armas dirigieran una circular á las autoridades á sus órdenes mandando que se levantaran los embargos existentes y que se comunicara haberlo hecho así á los jueces de primera instancia y á los interesados.

Prescindo del aspecto económico de la cuestion y de lo que tendrán que agradecer esas clases á dicha Real órden; pero sí he de exponer que es evidente la falta absoluta de facultades que hay en el Ministro de la Guerra para dictarla; porque, ó se trata de modificar la ley, en cuyo caso eso toca al Parlamento con la Corona, ó se trata de interpretar la ley, en cuyo caso eso toca á los tribunales. De modo que en ambos conceptos lo hecho es cosa castigada en el Código penal.

Hube de anunciar la interpelacion al Sr. Ministro de la Guerra; pero manifesté que la hacía extensiva tambien al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, estimando que este último tenía el deber imperioso de no tolerar ni consentir que de tal manera se faltara al respeto debido á los tribunales.

El que entonces desempeñaba ese cargo, no sé por qué motivo, no tuvo á bien recoger esa interpelacion, ó mejor dicho, no llegó el caso de que señalara dia para que yo pudiera explanarla.

La reitero de nuevo, con el ruego al Sr. Ministro de la Guerra, y aun al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de que se sirvan señalar dia para que yo pueda explanarla, salvo que el Sr. Ministro de la Guerra, y lo espero confiadamente, despues de examinado el asunto, tome el buen acuerdo de derogarla inmediatamente.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): No tenía yo presente que el Sr. Azcárate hubiese anunciado esta interpelacion al Ministro de la Guerra.

Si yo hubiera tenido conocimiento de esto, hubiera tomado las medidas convenientes, siempre de acuerdo con mi compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para resolverlo; y si creía que no podia resolverlo poniéndome de acuerdo con mi compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ó que estaba en el caso de mantener la disposicion dictada por mi digno antecesor, aceptar la interpelacion y aceptarla desde luego.

Pero como no tengo más que la noticia que se me acaba de comunicar ahora respecto de esa interpelacion, yo ruego á S. S. que deje pasar unos dias para ponerme de acuerdo con mi compañero el señor Ministro de Gracia y Justicia, y despues que lo haga, como he dicho antes, lo resolveré ó me pondré á la disposicion de S. S. para contestar á la interpelacion.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Por lo mismo que se trataba de recordar una interpelacion, no he cumplido con el deber de cortesía de anunciarlo préviamente al señor Ministro de la Guerra.

Por lo demás, yo no tenía la pretension de que S. S. recogiera en el momento la interpelacion. Agradezco á S. S. su buena disposicion para resolver una cosa ú otra en pocos dias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Portuondo tiene la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: Ruego al Sr. Ministro de la Guerra tenga la bondad de remitir al Congreso los datos, antecedentes ó estudios que hayan servido de base para la formacion de ese estado, cálculo, ó no sé cómo llamarlo, en que está fundada la proporcionalidad para el ascenso del Estado Mayor del ejército.

Ruego á S. S. se sirva mandar igualmente los documentos ó estudios que existan en el Ministerio relativos á la organizacion de la instruccion de las reservas y batallones de depósito, y al mismo tiempo los antecedentes que haya acerca de los estudios hechos para la division territorial militar en armonía con el sistema defensivo.

No quiero tampoco omitir los estudios que pueda haber acerca de la formacion del reglamento para los ascensos, que tengo entendido está sometido á dictámen del Consejo de Estado, en el caso de que esta circunstancia no estime S. S. que le incapacita para remitirlo á la Cámara.

Todos estos datos los estimo necesarios para la discusion del presupuesto de la Guerra, porque en esa discusion habremos de analizar detenidamente la mayor ó menor razon, la mayor ó menor justicia, la mayor ó menor oportunidad que haya habido para tomar todas las determinaciones relativas á algunos de los puntos de que me he ocupado, y que ya están resueltos por decretos, y las probabilidades con que podamos contar para una resolucion favorable en el porvenir respecto de uno de los puntos indicados.

Agradeceré mucho al Sr. Ministro que tenga la bondad de remitir lo antes posible esos antecedentes; acerca de cuya peticion no he dado aviso prévio á S. S. porque, no tratándose de preguntas que requieran contestacion, me ha parecido que estaba desde luego dispensado de emplear esta fórmula de cortesía.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Conociendo yo la cortesía del Sr. Portuondo, suponia desde luego que no habia de dirigirme cierta clase de preguntas sin avisarme préviamente. Tiene S. S. razon; se trata solo de pedir documentos, y eso no es necesario anunciarlo antes.

Remitiré desde luego los datos que puedan haberse tenido presentes en el Ministerio de la Guerra para dictar la Real órden que fija la proporcionalidad para el ascenso al generalato. Respecto de esto no tengo dificultad de ninguna clase; pero S. S. me ha dispensar si yo le manifiesto que tengo alguna dificultad en enviarle los datos referentes á la division territorial militar, porque este es un asunto que, aun cuando ha venido á esta Cámara, puede decirse que no ha llegado aún el momento de su discusion; y no solamente no ha llegado, sino que el proyecto que se presentó aquí fué dividido en dos partes, y no estoy seguro si una de ellas quedó completamente separada para dar dictámen aparte sobre ella ó no. No deben extrañar los Sres. Diputados que tenga esta duda, porque hace algun tiempo que no asisto á esta Cámara; y aun cuando he seguido sus discusiones, no recuerdo si al hacer el proyecto de ley que se llamó adicional á la ley constitutiva del ejército se separó de él todo lo referente á la division territorial, ó si, dividido en dos el proyecto del general Cassola, uno de ellos está pendiente de que se dé dictámen respecto de él.

Digo, pues, que se me ofrece alguna dificultad para mandar esos documentos, porque en el poco tiempo que llevo en el Ministerio de la Guerra he tenido necesidad de ocuparme de esos antecedentes, porque se trata de una cuestion que está sobre el tapete, y para resolverla, ó la Comision ha de presentar dictámen, ó el Ministro de la Guerra ha de traer aquí un proyecto de ley. Tenga la seguridad S. S. de que, llegado ese caso, no hemos de entrar en discusion sin que S. S. tenga presentes todos los datos que hay sobre el particular.

Remitiré tambien á la Cámara ese reglamento á que S. S. ha aludido, relativo á la instruccion de los cuerpos de reserva.

Respecto á la otra peticion, S. S. se ha contestado: se ha pedido informe acerca de este asunto al Consejo de Estado. El Sr. Portuondo puede esperar á que se emita el informe, y entonces yo enviaré á S. S. todos los datos que S. S. crea necesarios.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Como en realidad ni es ocasion ni oportunidad de debate alguno, basta la explicacion dada por el Sr. Ministro de la Guerra, basta su contestacion, y no hay necesidad de mayores esclarecimientos.

Agradezco, pues, á S. S. el ofrecimiento de remitir los datos y antecedentes que hayan servido de base á la Real órden sobre la proporcionalidad para el ascenso al generalato; recojo todas sus indicaciones relativas á remitir á la Cámara, antes de que recaiga resolucion, el reglamento de ascensos, despues que respecto de él haya emitido su informe el Con-

sejo de Estado; y no menos agradezco á S. S. el ofrecimiento de remitir los datos sobre la enseñanza ó instruccion militar á los cuerpos de reserva.

En cuanto á la contestacion dada por S. S. á mi pregunta relativa á la division territorial, conviene mucho que S. S. sepa que yo siempre he sido partidario de que la division territorial no era asunto para discutido en el Parlamento, y que, por tanto, si de mi opinion hubiera dependido, jamás hubiera yo aprobado ó dejado de combatir dura y enérgicamente toda tendencia á traer al Parlamento una discusion que ó es enteramente baldía, ó tiene que fundarse precisamente en el sistema defensivo del país, el cual me parece imprudente traer á la discusion de las Cámaras. Pero de todos modos, yo me encuentro con el hecho establecido; hay una proposicion de ley pendiente de dictámen, y antes de que llegue á ser discutida yo quisiera conocer esos datos que S. S. tan galantemente ha ofrecido remitir antes de que el caso de la discusion llegara.

Por tanto, yo no tengo más que dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por todas las contestaciones que ha tenido á bien dar á la pregunta que le he dirigido.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra el Sr. Cassola para explanar su anunciada interpelacion.

El Sr. **CASSOLA**: Ya expuse en el dia de ayer, Sres. Diputados, los motivos que me habian inducido á explanar esta interpelacion, el objeto que me proponia en el debate, y la necesidad política que, á mi juicio, lo exigia; y como esta necesidad deseo satisfacerla lo más brevemente posible, entro desde luego en materia.

Corria el último verano cuando llegaron á mí síntomas de conciliacion por parte del Sr. Sagasta, Presidente entonces como ahora del Consejo de Ministros; y no me parece en estos momentos muy necesario al debate expresar por qué procedimientos y por qué medios llegaron á mí esas noticias; pero afirmo que, en efecto, ya desde el verano pasado parecia que los propósitos del Sr. Sagasta enderezaban su política hácia la realizacion de una reconciliacion.

Aquellos trabajos experimentaron una suspension que no me he explicado todavía; pero el hecho es así, y así lo expongo á la Cámara.

Habia ya olvidado que existieran semejantes corrientes; creí que los propósitos del Sr. Sagasta habrian tenido derivacion en otro sentido, y que por causas que yo desconocia hubiera renunciado á ellos, cuando recientemente, paréceme que por los primeros dias del mes de Diciembre, volví á tener noticia de que S. S. persistia en estos propósitos.

Yo afirmo, sin temor de que el Sr. Sagasta me rectifique, que cuando trató de indagar mi estado de ánimo para esa conciliacion, me encontró de todo en todo propicio. Creo, porque la prensa de todos los matices lo ha dicho, y yo he tenido tambien algunas noticias que confirmaban el hecho, que S. S., siguiendo ó extendiendo estos propósitos, se dirigió igualmente á algunos otros hombres públicos que representan ó están á la cabeza de fuerzas políticas liberales, con quienes S. S., por lo visto, deseaba entenderse; es decir, que fué S. S. quien tomó la iniciativa; que nosotros seguíamos resignados, tranquilos, con esperanzas de que nuestros propósitos políticos, nuestras aspiraciones, tuvieran realidad por un camino ó por otro; pero sin duda convenia á S. S. en aquellos momentos hacer esos trabajos ó movimientos; y como ha afirmado además S. S. aquí, encontró en todas partes benevolencia y deseo de secundarle, por donde vuelve á presentarse naturalmente lo que yo calificaba ayer de fenómeno raro, es á saber: que queriendo el Sr. Sagasta la conciliacion, que queriéndola todos, la conciliacion no se ha hecho. ¿Por qué no se ha hecho? Esto es lo que tratamos de indagar; en esto hay una cierta responsabilidad de todos y de cada uno, que es preciso que el país sepa dónde se ha originado; así como tambien es conveniente que se sepa si los que se hayan opuesto á la conciliacion, bien por virtud de afirmaciones que no han podido rectificar, bien por cualquiera otra causa, merecen el aplauso de aquellos que sean contrarios á ese movimiento. En suma, yo deseo que el país sepa por boca de S. S. y por la de los demás Sres. Diputados que puedan ó quieran tomar parte en el debate, cuál ha sido el motivo de que la conciliacion no se realice.

Ya dije ó indiqué en el dia de ayer, que la cosa me parecia á mí bastante discutida por la prensa, y que la opinion pública estaba ya al cabo de todas estas cosas y tenía formado juicio acerca de ellas, y en esta creencia seguí hasta que oí á S. S. en la otra Cámara que, rectificando, afirmó que la prensa no habia estado del todo exacta en sus aseveraciones; de aquí mi temor de que el país todavía pueda estar en la duda de qué es lo que ha sucedido en el desarrollo de esa crísis.

Para desembarazarme de lo que á mí personalmente toca más de cerca, debo decir á la Cámara que un dia fuí citado por el Sr. Sagasta á la Presidencia del Consejo de Ministros, y que allí, cuando esperaba yo que el Sr. Sagasta tratara de indagar qué deseos, qué necesidades políticas tenía que satisfacer al tratar de sumarme á mí con los demás elementos que deseaba conciliar, me encontré con que S. S. no trató de averiguar nada de esto.

Yo creía que la conciliacion no podia hacerse de otra manera que transigiendo con las ideas, con los principios, con las doctrinas, con las aspiraciones que teníamos y que tenemos los distintos grupos ó fuerzas políticas con quienes S. S. deseaba conciliarse; parecia, pues, natural que antes de transigir tratáramos de discutir cuál era el objeto de la transaccion. Su señoría tuvo la bondad, que le agradezco, de referirme cuál era el resultado de los trabajos de la conciliacion; pero sea porque estuvimos solos poco tiempo, sea porque el propósito de S. S. al llamarme no era examinar esto que yo consideraba y considero esencial, es lo cierto que no hablamos nada absolutamente de las diferencias que nos han separado á S. S. y á mí.

Se acabó aquella conversacion; fuíme á mi casa; hubiera podido, en efecto, tomar la iniciativa y volver á hablar á S. S., si yo hubiera creido que S. S. queria que discutiéramos estas cosas; pero como no me apercibí de que esa fuera la intencion de S. S., y como no queria aparecer envuelto en esos movimientos, que, á mi juicio, no quedaban bastante definidos, parecióme más oportuno, y á la vez más cómodo para S. S., escribirle una carta cuyo sentido general es conocido de la opinion pública, pero que no ha sido apreciada con completa exactitud en algunas de sus partes. En

esa carta, y como objeto principal de ella, recordaba á S. S. cuáles eran mis compromisos, que estaban en armonía con mi conciencia, y de los que no podia prescindir en tanto que S. S. no me persuadiera de que yo estaba en un error ó de que convenia á intereses más altos y elevados que yo prescindiese de mis convicciones.

Sabe muy bien S. S. que esa carta no ha tenido contestacion, y por consiguiente, yo todavía no sé si S. S. estaba ó no en ánimo de transigir conmigo. Como de los actos posteriores puede muy bien inferirse que en efecto no estaba S. S. en ese ánimo, no será en mí muy aventurado suponer que esos propósitos de conciliacion los limitaba S. S. á otras personas, á otros grupos ó á otras fracciones políticas, y por esa razon me encuentro quizá en una posicion más independiente, más imparcial que la de todos los demás para juzgar todo cuanto aquí ha acaecido.

Antes y despues tuvo S. S. diferentes conferencias con el señor general Lopez Dominguez; primeramente, segun creo, con el Sr. Gamazo; despues con el señor Bosch, y me parece que del lado que se llama la disidencia; á esto se limitaron los trabajos de S. S.; pero de estos trabajos ya no puedo citar más que los de referencia.

¿Por qué no hizo S. S. la conciliacion con el señor Gamazo? Pues, en efecto, no lo sabemos todavía; antes al contrario, si hubiéramos de juzgar por las palabras de S. S., resultaria que indudablemente, si el Sr. Gamazo no hizo entonces la conciliacion con S. S., sería por alguna genialidad; porque despues S. S. ha afirmado aquí, y ha afirmado en el Senado, no una, sino varias veces, que S. S. está completamente de acuerdo con el Sr. Gamazo en las cuestiones que le vienen sirviendo de bandera económica. Y si en efecto el Sr. Gamazo y S. S., y lo que pudiéramos llamar la representacion de la política económica que se halla más cerca de S. S., han llegado cuatro dias despues á un acuerdo, ¿por qué no se llegó á ese acuerdo cuatro dias antes?

Tambien habló S. S. con el señor general Lopez Dominguez. ¿Por qué no se ha conciliado S. S. con el señor general Lopez Dominguez? Pues yo sé que el Sr. Lopez Dominguez estaba y creo que está en los mejores propósitos de transaccion; que no tenía ni creo que tenga aspiracion alguna personal; que no ponia como condicion venir á formar parte del nuevo Ministerio, sino todo lo contrario; que dispuesto como estaba á apoyar la conciliacion desde fuera, no era ciertamente una dificultad para hacerlo el no obtener una cartera en el Ministerio que habia de presidir S. S. ¿Es que la conciliacion llevaba en su fórmula, como condicion necesaria, que todos los conciliados formaran parte del nuevo Ministerio? Porque si no llevaba esa condicion, no veo por qué el Sr. Lopez Dominguez no se ha conciliado con S. S.

En cuanto al Sr. Bosch, ya sé lo que me va á decir S. S., porque ya lo ha dicho y es notorio. No llegó S. S. á la conciliacion con las fuerzas políticas que dirige el Sr. Romero Robledo porque le impusieron la condicion de ser yo Ministro de la Guerra. Me parece que ha llegado el momento de que yo pregunte á S. S., para que se sirva decirlo cuando tenga la amabilidad de contestarme, si alguna vez, en alguna ocasion, directa ó indirectamente, de algun modo ha podido notar S. S. que yo tenga aspiraciones á ser Ministro de la Guerra ni deseos de serlo; porque no parecia sino que en efecto yo directamente no me atrevia á poner esa condicion necesaria para llegar á la transaccion, pero que lo hacía indirectamente valiéndome de un amigo tan querido como lo es mio el Sr. Bosch. Esas serán cuentas que tendrá en todo caso que arreglar S. S. con el Sr. Romero Robledo y con el Sr. Bosch, pero que tienen una explicacion fácil y sencilla; y como espero que se ha de dar, no la adelanto yo.

Yo pregunto: ¿por qué no llegó S. S. á conciliar todos estos intereses? Pues yo creo que porque no quiso S. S.; porque entendia, á mi juicio, que no habia llegado la ocasion de hacer la conciliacion; porque la deja S. S. para otro acto de la comedia. Esto es evidente, Sres. Diputados. El Sr. Lopez Dominguez no ofrecia la menor dificultad, y no solamente no la ofrecia, sino que daba mayores facilidades resistiéndose á desempeñar la cartera de Guerra, con lo cual hubiera podido S. S. otorgársela á cualquier otro de sus amigos.

Segun expresion de S. S., el Sr. Gamazo tampoco debia ofrecer grandes dificultades; porque si bien la prensa ha dicho, y yo creo que se ha repetido en alguna parte, que quedaban todavía algunas pequeñas diferencias de detalle entre el Sr. Gamazo y el señor Puigcerver, representante, como he dicho, de la política económica de S. S., bien merecia que para resolver esas pequeñas diferencias S. S. hubiera echado todo el peso de su influencia con el Sr. Puigcerver para que hubiera cedido. Por los signos de S. S. en este momento deduzco que en efecto S. S. no ha tenido autoridad bastante para hacerle ceder.

Pero hay más: supongamos que el Sr. Puigcerver no hubiera querido ceder. El Sr. Puigcerver, que es un soldado muy disciplinado de S. S., que se honra mucho con expresarlo en todas partes, decia: yo no opongo la menor dificultad; que no se me exija á mí el ser Ministro, y yo fuera del Gobierno no opongo la menor dificultad para que se plantee por completo el programa del Sr. Gamazo. Pero es claro, aquí venía la influencia del Sr. Sagasta. ¿Y para qué la ejerció? Pues la ejerció precisamente para decirle al Sr. Puigcerver: «no transija usted; yo le necesito en el nuevo Gobierno;» y es claro, el Sr. Puigcerver decia: «dejadme fuera del Gobierno, y me parece bien que se plantee por completo el programa del señor Gamazo.» Y S. S. contestaba: «no, es que ha de venir usted al Gobierno.» ¿De quién ha dependido, pues, que de esa parte no se realice la conciliacion?

Pues aprovechando la ocasion de hallarse ya presente mi querido amigo el Sr. Lopez Dominguez, repito el mismo argumento.

Si el Sr. Lopez Dominguez no exigia entrar á desempeñar la cartera de la Guerra y apoyaba desde fuera la conciliacion por creerla conveniente á los intereses del partido liberal, á los del país y á los de las instituciones, ¿por qué ha querido S. S. obligarle á que éntre á desempeñar esa cartera de la Guerra, cuando otra clase de resistencias, siempre respetables para mí (y que, si le parece, esta tarde puede S. S. exponer en este debate ante la Cámara y ante el país), le impedian ir al palacio de Buenavista? ¿Por qué no le ha sustituído S. S.? Aquí resulta el argumento que yo expuse al principio. O es que S. S. se proponia que todos los grupos políticos con quienes venía á conciliarse estuvieran representados en el Ministerio, en cuyo caso el plan de S. S. era excluirme

á mí, ó si no, ¿por qué no se ha hecho la conciliacion sin que estos señores entraran en el Ministerio? Si el Sr. Puigcerver por un lado, y el Sr. Lopez Dominguez por otro, quedaban fuera del Ministerio, la conciliacion se habria hecho no estando estos dos señores sentados en el banco azul.

Pero, en fin, allá en los propósitos íntimos de S. S. no entraba, como digo, realizar entonces la conciliacion; S. S. creía en su conveniencia, pero entendia que entonces no le urgia tanto. Y en efecto, fué á resignar sus poderes ante S. M. la Reina, aconsejando, como ya nos ha dicho, que podia probar y ver si algun otro hombre del partido liberal, más afortunado que S. S., podia realizar la conciliacion. Se encargó de esta labor el Sr. Alonso Martinez, el cual siguió los pasos de S. S. con los mejores propósitos, tengo la certeza de ello; no puedo atribuir al Sr. Alonso Martinez que no quisiera formar un Gobierno de conciliacion; primero, porque así me lo ha afirmado personalmente; y segundo, porque, aunque así no lo hubiera hecho, me parece que en el ánimo de todos está el presentirlo. Pero es claro, el Sr. Alonso Martinez tenía que luchar primero con las propias dificultades que S. S., y segundo, con la dificultad que le ofrecia S. S. mismo. Es decir, que tenía que repetir la labor; pero además tenía que tener siempre presente lo que S. S. principalísimamente habia de pesar en la resolucion de la crisis que á él se le habia encomendado.

Y en efecto, volvieron á repetirse los mismos actos, pero con una diferencia, y es, que por la parte de las discrepancias económicas se llegó á mucho más allá que se habia llegado cuando S. S. habia intentado formar Gobierno.

Segun la voz pública, el Sr. Moret llegó á un acuerdo económico con el Sr. Maura, representante tambien de la escuela económica del Sr. Gamazo. Por no sé qué coincidencias, el Sr. Moret no fué de todo en todo apoyado por el Sr. Puigcerver; pero como el Sr. Sagasta tenía vivo interés en que el Sr. Puigcerver formara parte del nuevo Ministerio, no le bastó que hubiera un representante de su propia escuela para que se hubiera llegado á una concordia con el Sr. Gamazo, y entonces vino una conferencia entre el Sr. Puigcerver y el Sr. Maura, que era el candidato para el Ministerio de Hacienda.

Mucho debió discutirse en esa conferencia, porque, segun S. S. mismo, duró más de dos horas. Y en último extremo, ¿qué resultó, Sres. Diputados? Pues resultó que no se llegó á un acuerdo porque el Sr. Puigcerver no queria que se formulara allí el proyecto de ley por virtud del cual se habia de autorizar al futuro Gobierno para la reforma de los aranceles; y el Sr. Maura, muy previsor, á quien yo aplaudo, no quiso que se dejara eso para el primer consejo de ministros, ó el segundo, ó el tercero, ó cuando el Sr. Sagasta entendiera necesario tratar ese asunto. De suerte que en todo lo que era esencial verdaderamente llegaron á un acuerdo, y en esto, exclusivamente en esto, fué la disidencia. Si no lo fué, Sr. Puigcerver, ocasion tendrá S. S. de aclarar este asunto. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Ya lo explicaré.) Pero, en fin, esta es precisamente la necesidad del debate; esto es lo que ha dicho la prensa, y esto es lo que se ha dicho en todas partes: que el Sr. Moret llegó á un acuerdo con el Sr. Gamazo (*Los Sres. Gamazo y Maura hacen signos afirmativos*), y lo afirman por signos bastante expresivos los señores Gamazo y Maura, y que luego el Sr. Sagasta no quiso aprovechar esas facilidades; de suerte que, si hubiera tenido realmente deseos de la conciliacion, por esa parte hubiera quedado totalmente realizada. Pero como S. S. no la queria entonces, interpuso el obstáculo del Sr. Puigcerver. Sin duda tenía S. S. otro concepto de la solidez de sus principios; no le habia agradado mucho que el Sr. Moret cediera en este punto, y se valió del Sr. Puigcerver para que en efecto la conciliacion no se realizara.

¿Queda esto, Sres. Diputados, con bastante claridad explicado? Porque, francamente, toda la divergencia, aun con el Sr. Puigcerver, el más intransigente de esa escuela económica, quedaba reducida á lo siguiente: á si se habia de redactar antes ó despues el proyecto de ley que habia de autorizar al Gobierno para la reforma de los aranceles. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No era eso.) Ni más ni menos. El Sr. Maura, repito, con una gran prevision, no quiso dejar ni al Sr. Puigcerver ni á nadie ese pretexto para que se produjera una crisis en la primera ocasion en que se planteara ese asunto.

Porque siendo una cosa tan fácil y sencilla, que nada más exige que un proyecto de autorizacion y condiciones reducidas á un solo artículo, ¿qué dificultad habia en redactarlo entonces? Por donde se ve, á mi juicio, bastante comprobado tambien que el Sr. Sagasta opuso la dificultad para que no se hiciera la conciliacion bajo la direccion del Sr. Alonso Martinez. Ya ve S. S. que ni siquiera hago mencion de lo que decian los amigos íntimos de S. S. en el Congreso, que casi estaban en estado de rebelion, que públicamente decian por todas partes que todo aquel que se apresurara á formar un Gobierno sin la presidencia y direccion de S. S. era un traidor al partido.

La mayor parte, si no todos los Sres. Diputados, tendrá conocimiento de lo que decian los periódicos más adictos á S. S. en aquellos dias. Comenzaban á analizar cómo era posible que el Sr. Romero Robledo pudiera entenderse con el Sr. Gamazo, cómo se habian de entender el Sr. Gamazo y el Sr. Puigcerver, cómo podia entenderme yo con el Sr. Gamazo; recordaban nada menos que lo que el Sr. Gamazo ha venido defendiendo aquí respecto de las economías; me volvian á poner ante el país como deseoso de convertir á toda la Península española en un campamento, mientras el Sr. Gamazo lo que queria era ni más ni menos que la proteccion de sus harineros. En fin, haria un relato que no concluiria jamás, si hubiera de sacar partido de la actitud de los periódicos más adictos á S. S. y de lo que aquí los amigos más íntimos de S. S. decian del Sr. Alonso Martinez en primer término, y de todos los demás que podian intervenir más ó menos en la conciliacion que se proponia. No; yo entiendo que no habia sonado la hora de la conciliacion, de la cual claro es que S. S. es el único árbitro, porque es el árbitro de la mayoría, y claro es que tal como está el problema político, tal como puede únicamente resolverse por la sabiduría de la Corona, S. S. es el único, absolutamente el único que puede facilitarlo, y el Gabinete del Sr. Alonso Martinez no pudo realizarse principalmente por temores á S. S.

Creo, pues, haber dejado bastante demostrado que S. S., no solamente no ha tenido deseos de la conciliacion, sino que, por el contrario, ha sido su mayor

adversario, á no ser que solo se haya propuesto hacer una exploracion de los ánimos para utilizarla despues. Es posible que esto haya entrado en el ánimo de S. S. Hoy por hoy hay bastante para asegurar los poderes de S. S. con el proyecto de sufragio universal, que obliga á que estas Córtes lo resuelvan por consideraciones que yo no he de exponer en este momento, y con la necesidad de tener un presupuesto legalmente autorizado. Son estas dos cuestiones bastante graves para asegurar el poder en manos de S. S. por algun tiempo; pero luego esto se acabará, es indudable; ¿y qué se propone S. S. cuando se acabe? Porque voluntariamente, por gusto, por deseo, por generosidad, por cualquier otro sentimiento, S. S. no abandonará el poder mientras no haya cuestiones de otra importancia y dificultades de otro género. Yo entiendo, y de esto tengo alguna noticia especial, pero no puedo exponer su orígen, que para prolongar sus poderes aguarda S. S. que llegue el acto verdadero de la conciliacion. Lo que hay es que S. S. se expone á haber perdido la ocasion, porque entonces podia S. S. correr el riesgo de que todas estas fuerzas políticas no quieran venir á ser una especie de guardia fúnebre de S. S. Ya comprenderá S. S. que las fuerzas políticas no se mueven sin esperanzas, y ante una situacion liberal ya bastante debilitada por causas que no he de analizar en este momento, no me parece á mí que ha de encontrar S. S., pasando el tiempo, tanta facilidad para esa conciliacion como habia encontrado en estos momentos.

Y ya con esto me veo en la necesidad, harto sensible para mí, de tratar de una cuestion que tiene principalmente aspecto personal, que en efecto al país le importa poco; pero por poco que le importe al país, yo no puedo prescindir de que me importe á mí, con tanto más motivo cuanto que yo no la he provocado, puesto que yo me he encontrado con ella tratada con toda la solemnidad del Parlamento español; me refiero á eso que se ha dado en llamar *veto* contra el general Cassola. Esta cuestion, Sres. Diputados, nació ó tomó orígen de una relacion hecha por el periódico *El Imparcial* (y que estaba verdaderamente contrastada por los demás de mayor circulacion) del dia 3 de Enero próximo pasado, referente al consejo de Ministros que dicho dia tuvo el Gabinete pasado en casa del Sr. Marqués de la Vega de Armijo. Relatando este periódico las diversas opiniones expresadas allí por los Sres. Ministros, atribuia al Sr. Becerra la siguiente: «El Sr. Becerra mostróse conforme con lo expuesto por el Conde de Xiquena, presentó su dimision al Presidente, y dijo que en lo que á la conciliacion se refiere, solo veria con disgusto que entraran en el Gobierno los que habian dirigido amenazas de cierto género.

«Con aquellos que sostuvieron frente al Gobierno determinadas opiniones, dijo, debe pactarse, mas no con los que hicieron uso de ciertas amenazas que no se limitaban al Gobierno.» (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ya lo explicaré.) Y continuando la relacion, atribuia al Sr. Marqués de la Vega de Armijo lo siguiente: «Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia siguió en el uso de la palabra el de Estado, el cual abogó tambien resueltamente por la conciliacion; pero mostrándose de acuerdo con el Sr. Becerra, manifestó que no creia debia pactarse nada con aquellos que más ó menos directamente habian lanzado amenazas de cualquier género.» Ya sé yo, porque fuí testigo presencial, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros negó autenticidad á esta noticia, y sé tambien por manifestacion propia que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, sin negar que hubiera álguien que sostuviera esta opinion, dijo que no habia sido S. S. el que la habia sustentado.

De todas suertes resulta lo siguiente: que de lo que se dijo por el Gobierno en el Senado, fuera nominalmente, fuera innominalmente, se desprende que allí hubo una condicion, que allí se impuso una condicion que se referia á álguien que hubiese amenazado á las instituciones, al Gobierno, á la paz pública, á algo, en fin, respetable: ¿Quién es ese álguien?

Porque si no hay nadie entre aquellos con quienes S. S. podia pactar la conciliacion que hubiera hecho semejante amenaza, eso es una tontería, y claro es que cuando se trató de ello, cuando se discutió, cuando hubo por lo menos dos Ministros que opinaron así, á álguien tenian que referirse, porque, si no, tenemos que declarar desde este momento que habian dicho una cosa fuera de la realidad y que, por tanto, no se les debia tomar en cuenta.

No quiero yo dar autoridad á las palabras del periódico; pero si quereis que apoye mi razonamiento con palabras autorizadas, leeré al Congreso lo que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo y el señor Sagasta dijeron en el Senado.

El Sr. Sagasta dijo (porque de esto puedo hacerme cargo, Sres. Diputados), rectificando lo que poco antes habia dicho el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que aquella condicional habia sido puesta como límite, digámoslo así; es decir, que los compañeros de S. S. afirmaban que querian la conciliacion, pero dentro de límites que no fueran un peligro (palabra que he visto que se ha corregido en las cuartillas) para las instituciones y una inconveniencia para el partido liberal. Y yo digo: ¿pues hasta dónde queria extender S. S. esa conciliacion, que podia llegar el caso de originarse un peligro para las instituciones y una inconveniencia para el partido liberal? ¿Es que S. S. iba á extenderla, no digo hasta el Sr. Baron de Sangarren, pero, en fin, teniendo en cuenta la direccion en que se encamina la política de S. S., hasta los republicanos, y no me refiero á los republicanos del Sr. Castelar, porque ya esos tienen grandes afinidades con S. S.?

Pues bien; si no iba á extenderla á esas fuerzas políticas tan sustancial y fundamentalmente contrarias á las instituciones que nos rigen; si S. S. solo se proponia llegar á esa concordia entre las fuerzas que más ó menos distantes de S. S. militan dentro del partido liberal, pero dentro tambien de la Monarquía, ¿quiénes ó cuáles de estas fuerzas, ó de las personalidades que las componen, son las que podian constituir ese peligro para las instituciones y esa inconveniencia para el partido liberal? Esto, repito, es, ó una tontería, ó una realidad. Y ahora podrá decir el señor Sagasta: pues por lo mismo que no se citó á nadie, nadie puede ofenderse, y el que primero se dé por ofendido alguna razon tiene. Y ahora estoy seguro que el Sr. Sagasta, viendo que yo soy el primero que pide explicaciones, dirá: es porque quizá tenga la conciencia intranquila. ¿Es eso? (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Lo dice S. S.; no lo digo yo.) Ya lo veremos. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No; ¡para qué, si ya lo ha dicho S. S.!)

¡Ah, Sr. Sagasta! pronto tendrá S. S. que reconocer que ese argumento carece de fuerza. Su señoría, desde ese mismo sitio, ¿no ha apreciado que mis discursos en esta tribuna eran un peligro y una amenaza? Pues qué, ¿no ha dicho la prensa adicta á S. S. que ciertos artículos publicados en la prensa de determinada provincia, que se suponian inspirados por un hombre público íntimo amigo mio, eran tambien una amenaza á la Corona? ¿Es que, si no en estos instantes, en la legislatura pasada ó en la anterior, no han salido de ese banco (*Señalando al ministerial*) protestas contra supuestas amenazas de mi amigo el señor general Lopez Dominguez? Ya ve S. S. cómo somos varios los que podemos darnos por aludidos con eso de las amenazas.

Precisamente, ahora lo recuerdo, no hace muchos dias que el Sr. Ministro de Ultramar actual, que lo era tambien del Gabinete anterior, desde ese puesto se levantó á dirigir ciertas reticencias que no quise recoger, porque trato de no recogerlas nunca más que cuando llegan estas solemnidades, respecto de esas supuestas amenazas mias. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Cuándo?) La última vez que tuve yo el honor de hablar cuando S. S. desempeñaba la propia cartera en el Ministerio anterior; y como este debate no ha de terminar en el dia de hoy, cualquier duda que sobre esto tenga S. S. tendrá tiempo de desvanecerla; y si S. S. quiere, le traeré los propios discursos de S. S. y se convencerá de la exactitud de esta afirmacion. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Me basta con la palabra de S. S.)

¿Es acaso nuevo esto? ¿No se está constantemente haciendo argumentos con esto? ¿Se levanta alguna vez algun Ministro de ese banco con objeto de contestar á algo que en poco ó en mucho se relacione conmigo, que no saque en seguida á relucir lo de rozamientos, antagonismos, amenazas y todas esas cosas? ¿Es que á espaldas mias no se me provoca suponiéndome actitudes que yo no he querido ni quiero tomar, no por vosotros, sino por mi propia conciencia? Pues yo ruego al Sr. Sagasta que se sirva declarar á dónde llega ese límite de la conciliacion que determine las amenazas, los peligros y las inconveniencias; y declaro que no me doy por ofendido del juicio, fíjese bien S. S., y sobre todo para que todos puedan obrar y decir con completa libertad.

Puede ser equivocado el juicio que se tenga de un hombre público, como lo será el que se tenga de mí; pero yo personalmente no me doy por ofendido. Si hay Ministros que creen que yo he amenazado, no me doy por ofendido, y lo que es más, no doy explicaciones; de suerte que, por lo que á mí hace, pueden formar SS. SS. con completa libertad los juicios que crean convenientes.

Lo que deseo saber de una vez es si mis discursos, bien ó mal interpretados, me colocan en una disposicion tal que me deba considerar desheredado en situaciones liberales y en situaciones monárquicas; y deseo conocerlo, no tanto por mí cuanto por mis amigos; pues crea el Sr. Sagasta que aunque yo no tenga un partido ni lo desee tener, tengo tambien algunos amigos; pero pudiera suceder que estos amigos mios, equivocados, siguieran mis pasos teniendo esperanzas que no habian de realizar si la declaracion de S. S. viniera de alguna suerte á señalarme como ese peligro, límite de la conciliacion.

Creía tener que rectificar en este instante algun juicio emitido en mi discurso, pero me parece que no. He dicho que aguardaba las declaraciones de S. S. para saber si en concepto de S. S. podia considerarme fuera del partido liberal y fuera de las situaciones monárquicas. Iba á rectificar este juicio; pero no lo hago porque, á ser cierto lo que dicen los periódicos y lo que dijo S. S. en el Senado hablando de peligros para las instituciones, no tengo nada que rectificar. Si S. S. tiene ese juicio, aunque á mi entender equivocado, bueno será que yo lo sepa para arreglar mi conducta.

Como aguardo que S. S. diga lo que le parezca bien contestarme, voy á terminar, porque no quiero entretener mucho tiempo á la Cámara.

En suma: me encuentro enfrente de un Gobierno que para mí representa absolutamente lo mismo que el anterior. En el órden militar representa, como el anterior, la suspension de toda reforma; y digo la suspension, ya que no la negacion, porque el Sr. Sagasta declaró desde el banco del Gobierno que eran bandera y programa del partido liberal las reformas que yo tuve el honor de presentar á la Cámara cuando formé parte del Gobierno. Como todavía no ha dicho que las haya borrado del partido liberal, yo creo que continúan figurando en él; lo que hay es que en el órden de la realidad, lo mismo me da que las niegue S. S. como que no las haga; absolutamente igual. Ahí quedarán figurando en esa bandera, pero sin realizarse nunca.

Y si sobre esto tuviéramos la menor duda, bastaria saber lo que el actual Sr. Ministro de la Guerra ha declarado en el Senado. Allí ha dicho: «Division territorial militar. Yo no voy á entretener ahora á las Cámaras con un proyecto de ley de esta naturaleza; recuerdo lo que le pasó al Sr. Cassola, que tuvo que luchar más de dos años para sacar una parte de sus proyectos militares; yo no quiero perder el tiempo y entretener á las Cámaras, que tienen otras cosas que hacer, con un proyecto de ley de reforma territorial; por consiguiente, no le presento.»

Servicio general obligatorio. «Nosotros, decia el mismo Sr. Ministro de la Guerra, nos conformamos con el principio que ya está establecido en la ley actual de reclutamiento; nos parece que no ha llegado la oportunidad de implantar el servicio general obligatorio; y en todo caso, el Gobierno es el llamado á juzgar cuándo es llegada esa oportunidad y qué extension debe darse á ese principio.»

En esta parte, Sres. Diputados, el Sr. Ministro de la Guerra olvidaba que, si no este Gobierno, otro presidido tambien por el Sr. Sagasta creía hace cerca de tres años que habia llegado esa oportunidad, porque si no lo hubiera creido, no me hubiera autorizado á mí para presentar el proyecto de ley á las Cámaras.

En cuanto á la perecuacion de las escalas, ya sabeis tambien lo que ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra: que esa es una aspiracion ideal que queda como una especie de estrella polar para dirigir los rumbos de las escalas allá en el porvenir; pero que presentar una ley de perecuacion de las escalas, eso no pensaba él hacerlo de ningun modo. Tambien en esta parte se olvidaba el Sr. Ministro de la Guerra de que en la actual ley constitutiva del ejército se impone la obligacion al Gobierno de fijar todos los años las plantillas, y no variarlas durante el año sin prévio conocimiento y aprobacion de las Córtes; de modo que este problema, que el Sr. Ministro de la Guerra creía que

no iba á venir á las Córtes, le va á tener S. S. planteado en cuanto comience á discutirse la seccion cuarta de los presupuestos, ó sea la correspondiente al Ministerio de la Guerra.

Resulta, pues, que estos tres problemas militares, que tanto afectan á la buena organizacion del ejército y á los intereses de todas las armas, quedarán sin resolver, y el Sr. Ministro de la Guerra se propone no acometerlos; de modo que, bajo el punto de vista militar, la única esperanza que al ejército da este Gobierno es la de continuar el *statu quo*.

En el órden económico, yo verdaderamente no sé qué decir, porque por una parte oigo al Sr. Gamazo decir que él no llegó á ningun acuerdo con el Sr. Lopez Puigcerver, y por otra oigo al Sr. Presidente del Consejo decir que llegaron á ese acuerdo. Yo pregunto: ¿es que este Gobierno está ya decidido á imponer el tributo á la riqueza mueble? ¿Está ya decidido á imponer tambien la tributacion sobre la renta? ¿Está decidido á la reforma de los aranceles? ¿Está decidido á la reforma de la contribucion de consumos? ¿Está decidido, en fin, á realizar todo el programa del Sr. Gamazo, ó sucede, por el contrario, que el Sr. Gamazo ha renunciado á resolver en el poder todas estas cuestiones? Esto último no lo creo; lo que puede haber hecho S. S. es lo que hace todo hombre de gobierno y todo hombre de la altura de S. S.; esto es, no exigir que desde el momento mismo se llegue al límite de todas estas cosas; pero entiendo que el Sr, Gamazo tiene siempre como punto de vista, y como finalidad en estas cuestiones de tributacion, el llegar á la perecuacion de los tributos; y si no es esto, yo no entenderia la escuela de S. S.; lo que hay es, y yo lo reconozco, que S. S. debe considerar que no se puede de la noche á la mañana, y por un simple cambio de puesto, hacer todos los estudios necesarios para preparar esas reformas.

Pues si en el órden económico resulta todo esto, en el órden moral... ¡ah! en el órden moral, perdóneme el Gobierno de S. M., pero no se ha sentado en ese banco un Gobierno de menos autoridad. Y no lo digo en menoscabo del prestigio personal de SS. SS.; pero hay un Presidente del Gobierno que dice que continúa queriendo hacer la conciliacion, y S. S. ha querido hacerla siempre por medio de combinaciones ministeriales; luego el dia que á S. S. le parezca ó pueda hacer la conciliacion con cualquiera de los elementos con que desea hacerla, ya saben los demás Ministros que algun puesto queda vacante en el banco azul.

En resúmen: que SS. SS. no representan más que un Ministerio de tránsito, y un Ministerio de tránsito solo para realizar, segun dicen, y muy principalmente, esas dos leyes que amparan al Sr. Sagasta en toda su política de actualidad; pero una vez aprobadas, la opinion pública cree que ese Gobierno no puede continuar; y cuando la opinion pública cree que se halla al frente de los destinos del país un Gobierno de esa naturaleza, créanlo SS. SS., cree tambien que está muy mal gobernado.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Señores Diputados, no pensaba yo seguramente tener que tratar de la tan debatida y no conseguida conciliacion. No es esto decir que no pensaba hablar hoy, porque debo á la ingenuidad propia de un hombre honrado el manifestar que habia llegado á mi noticia que el señor general Cassola habia de referirse á palabras á mí atribuídas por un periódico en aquel consejo de amigos, no de Ministros, á que S. S. se ha referido.

Parece inútil empezar por asegurar, porque no creo que haya nadie que lo dude, que las palabras por mí pronunciadas ó los actos por mí verificados, hayan sido ó no acertados, convenientes ó inconvenientes, aun si molestaran al señor general Cassola, que sentiria mucho que le molestaran, por ninguna razon habia de negarlos, porque no soy hombre que reniegue de sus actos, y si es preciso confieso mis errores; pero jamás caigo en negativas que serian vergonzosas y lastimarian mi honor.

Conviéneme poner de manifiesto, bien claro, cuál era mi actitud respecto de la conciliacion cuando de ella se ha tratado y antes que de ella se tratara, actitud que estaba sometida, como debia estarlo, á los acuerdos de la mayoría y á las determinaciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; que claro está que no se puede figurar en un Gobierno ni en una mayoría si cada uno ha de conservar íntegras sus opiniones, y en esto, como todos los Sres. Diputados saben, la conciencia juzga y el honor impone hasta qué punto uno ha de someterse á las consideraciones y á las determinaciones de su partido.

Como nadie me la habia preguntado, no tenía por qué manifestarla en público; pero saben todos, y no lo he ocultado á nadie, y desde este mismo puesto he hecho algunas manifestaciones, que opinaba por la conciliacion; creía que era necesaria la conciliacion, y, lo que os va á extrañar más, sigo opinando por ella, y creo que á ella hemos de llegar.

Si para eso ha sido necesario que se forme un Gobierno de tránsito, como ha dicho el Sr. Cassola, tenga la seguridad S. S., y téngala tambien el Congreso, de que para nosotros no es sacrificio dejar este banco; al contrario, nos alegraríamos mucho de abandonarlo, si con eso podíamos contribuir á que la conciliacion se verificase. ¿Es que empleo al decir esto un recurso oratorio parlamentario? No; hace mucho tiempo que, discutiendo con un Sr. Diputado, pronunciaba yo las siguientes palabras: tengo un gran sentimiento al discutir con S. S. y con sus amigos, porque creo que estamos separados accidentalmente, y creo tambien que no debíamos estarlo y que no lo estaremos, porque los intereses de la libertad y de la Nacion exigen que nos hallemos reunidos.

Quien esto decia, bien claramente manifestaba su opinion sobre la conveniencia y la necesidad de la conciliacion; y como yo entiendo que no basta predicar con palabras, sino que son necesarios los actos, saben mis amigos, y sabe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que desde el primer instante procuré quitar cualquier dificultad que de mí dependiese, ofreciendo mi cartera, si eso podia contribuir á la conciliacion. ¿Tienen por esto que agradecerme algo aquellos que han ido, no diré á la conjura, porque no quiero emplear esa palabra, sino á esa conjuncion, aquellos á quienes la conciliacion pudiera afectar? Nada absolutamente, porque nada he hecho en obsequio suyo; mi conducta ha obedecido á lo que creo conveniente al país y á los fines del partido liberal. ¿Qué razones he tenido para pensar así? ¿Es que este Gobierno, es

que otro cualquier Gobierno presidido por el jefe del partido liberal necesitaba de la conciliacion para seguir desempeñando su cometido? La prueba de que no la necesitaba es que no la ha necesitado. Hubo un dia en que las fuerzas que disentian del Gobierno, ó de la mayoría, ó del jefe del partido liberal, se reunieron todas, y la votacion demostró que teníamos mayoría bastante para seguir gobernando, y los Sres. Diputados saben mejor que yo que no son necesarias grandes mayorías; tal vez es una ventaja que las mayorías sean pequeñas, porque suelen estar más unidas y más compactas y ser más activas en sus procedimientos, siendo, por tanto, exacto lo que manifestó en cierta ocasion el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al decir que una mayoría de cinco Diputados le bastaba para gobernar.

Tenía yo como razon para opinar como he dicho, el convencimiento de que la evolucion que lleva consigo el sufragio universal ha de producir una modificacion en los partidos, los cuales tendrán que trasformarse, sintiéndose aquélla lo mismo en la derecha que en la izquierda de la Cámara. Como esto me llevaria muy lejos, y como me propongo molestar el menos tiempo posible la atencion de la Cámara, no quiero examinar lo que ha sucedido en Italia, en Francia y aun en España, en época no muy lejana. Entendia yo, y entiendo, prescindiendo de otras cuestiones que no son pertinentes, que importa poco que en un país haya dos, cuatro ó seis partidos políticos; que lo importante es que existan partidos bien organizados y fuertes para cumplir perfectamente con su cometido. Esta idea que ahora sostengo, y que pudiera tal vez considerarse inspirada por el egoismo, por la circunstancia de encontrarme yo ocupando el poder, la he sostenido en el Senado hace ya muchos años, cuando se hallaba al frente de los negocios públicos el ilustre jefe del partido conservador. Entiendo tambien, además de lo expuesto, que generalmente estas divergencias, divisiones, disidencias, ó como se llamen, pues deseo emplear la palabra más adecuada y que menos pueda molestar á nadie, con frecuencia no tienen razon bastante de ser.

Si me fuera permitido hacer ahora un exámen de todas las personalidades, grupos, fracciones ó partidos con los cuales se ha intentado la conciliacion, poco trabajo me costaria demostrar que no existe una razon fundamental bastante para que estén separados de la mayoría; porque en los partidos hay una parte esencial, hay algo que es dogmático y con lo cual es menester que todos estén conformes; pero fuera de esos límites, el indivíduo tiene toda la libertad necesaria para profesar las ideas que estime convenientes. Puede una fraccion disentir en un punto económico, en un punto militar ó en un punto de administracion; pero ese disentimiento no le lleva, como condicion precisa é ineludible, á separarse de su partido. Voy á aducir un ejemplo.

El señor general Cassola es defensor del servicio general obligatorio y de las reformas militares, y S. S. no ignora seguramente que el que tiene el honor de dirigir la palabra en este momento al Congreso ha presentado hace ya mucho tiempo varios proyectos que duermen en el Archivo de esta Cámara, en los cuales pedia precisamente lo mismo que ahora pide S. S.

Claro es que S. S. lo solicita con mucha mayor competencia que yo; sobre esto no cabe la más pequeña duda; claro es que podrá decirse si habia ó no oportunidad en los momentos en que yo presenté esos proyectos; pero lo cierto es que yo lo hice mucho tiempo antes que S. S.

Por lo que se refiere á la cuestion económica, no estamos ya en el caso de que haya ningun político de altura que en las esferas del poder se declare decidido partidario de las contradicciones económicas de Proudhon ó de las armonías económicas de Bastiat, porque todos los políticos, todos los hombres de Estado creen hoy que en las cuestiones económicas, como en todo, entra como factor importante la oportunidad. Lo mismo sucede con algunas cuestiones de administracion. Tanto es así, que á mi modo de ver, no ha de pasar mucho tiempo sin que los Parlamentos dediquen su principal atencion á las cuestiones económicas y administrativas, porque realmente las cuestiones políticas puede decirse que están ya totalmente discutidas.

No quiero seguir más adelante en este órden de ideas, porque pudieran llevarme muy lejos, yporque, además, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al contestar al señor general Cassola, ha de tratar de todas estas cuestiones, y ha de hacerlo con más autoridad, con más elocuencia, con más saber, y con más complacencia de la Cámara que el que tiene ahora el sentimiento, aunque la honra, de molestarla, si bien ha de ser por breves momentos.

No quiero hablar de si habia ó no antipatías personales, porque esto es pequeño. Pueden formar juntos dos hombres en política, aunque personalmente tengan resentimientos; puede haber creencias respetables, lealmente profesadas, de que tal ó cual hombre político de importancia sigue esta marcha ú otra más ó menos conveniente; esto es permitido.

Expuesto someramente lo que acabo de indicar, es sabida mi actitud respecto de la conciliacion, y sigo afirmando que al fin y al cabo se hará; y aunque es malo meterse á profeta, yo afirmo que se hará, porque hay necesidad de que suceda; que todo lo que es necesario que en el mundo se realice, al fin se verifica; y por otra cosa más, porque confío en el patriotismo vuestro y en el de todos.

Y vamos á tratar de la reunion celebrada el dia 2 ó el 3 de Enero, no recuerdo bien la fecha. Es cierto que me he limitado á exponer brevemente las mismas ideas que habia emitido mi digno compañero entonces, y siempre querido amigo, el Sr. Conde de Xiquena, las cuales se referian únicamente á lo que acabo de manifestar que habia hecho en diferentes ocasiones, y era que, al hablar como Ministro y ofrecer mi cartera, como era mi deber, al Sr. Presidente del Consejo, yo no he hablado de limitacion ni de nada que á dificultar la conciliacion se refiriera.

Por otra parte, ¿cómo podíamos hacerlo los Ministros, que teníamos plena confianza en el Sr. Presidente del Consejo para que hiciera la conciliacion? ¿Qué observaciones podíamos permitirnos hacerle?

Vienen, despues de haber presentado las dimisiones, las conversaciones que allí como particulares, y no como Ministros, se han tenido, y es cierto que alguna indicacion hubo mia de que no se podia tratar con quien amenazaba, y que si hubiese amenazas de de cierto género, ni como Ministros ni como caballeros podíamos tratar, y sigo pensando ahora lo mismo. ¿He nombrado á alguna persona? Tengo la seguridad de que el Sr. Cassola no será capaz de afirmarlo.

Y en último término, sería discutible si era ofensa; pero si lo fuera, yo sé bien lo que me debo á mí mismo.

El Sr. Cassola, sin nombrarme á mí, ¿pudo referirse precisamente á tales especies que solo á mí pudieran referirse? ¿Es esto lo que dice el Sr. Cassola? (*El Sr. Cassola*: Pudiera ser.) ¡Pudiera ser! Pues sea lo que quiera, yo diré á S. S. lo que ha podido ser, que es mucho más seguro que el «pudiera ser,» porque éste es condicional.

Si directa ó indirectamente yo hubiera querido ponerle un veto al Sr. Cassola (suponiendo que yo tuviera autoridad para ello, aunque cualquiera que fuera mi valía ó mi pequeñez, al fin era una opinion mia), si yo hubiera querido ponerle ese veto, ¿cree el Sr. Cassola que soy hombre capaz de sentarme en este banco despues de que el Presidente del Consejo hubiera tratado con él? (*El Sr. Cassola*: No entiendo el argumento.) Voy á reproducirlo. Si yo directa ó indirectamente hubiera querido poner un veto á S. S. ó á una persona determinada—prescindamos ahora de S. S.—y el Sr. Presidente del Consejo, en uso de su libertad, cumpliendo con lo que él creía un deber ó una conveniencia, hubiera tratado con ella de hacer la conciliacion, ¿cree S. S. que estaria yo al lado del Sr. Presidente del Consejo, por mucho que me costara, y que me sentaria en este banco? (*El Sr. Cassola*: Dispense S. S. mi torpeza; no lo habia entendido.) No ha sido torpeza de S. S., y lo que deseo es que me diga si ahora lo he presentado con la claridad debida. (*El Sr. Cassola*: Sí.) Pues ahora digo más. ¿Cree S. S. que si yo entendiera entonces, ó en estos momentos, que S. S. habia hecho amenazas de aquellas á las que me referia, no tendria yo ahora la misma opinion y no diria: pues con S. S. no se puede tratar de conciliacion? Pues si esto es verdad y si esto es exacto, yo debia esta explicacion al Sr. Cassola, y me parece que la he hecho con la claridad que debia hacerla.

Solo me queda otro punto que tratar. Su señoría ha tenido á bien referirse á una discusion tenida con uno de sus amigos que me ha honrado mucho tiempo con su amistad. Hablando de amenazas, dije yo entonces lo que ahora repito, y es, que ciertas cosas pueden las necesidades de los tiempos y la fatalidad de las Naciones exigir que se hagan; pero aquí no se viene á predicar, sino que se hacen cuando la necesidad llega. Ahora, como esto he dicho y repito, ¿por qué he de negarlo y para qué he de negarlo? (*El Sr. Cassola*: Yo no he dicho que lo niegue S. S.) Permítame S. S. que concluya. Con frecuencia hay en los Parlamentos amenazas que son lícitas y deben hacerse, porque ya por hacer la oposicion, ya por manifestar un sentimiento, ya por producir efecto, ya por fines oratorios, vienen á ser necesarias, y se dice, por ejemplo: por este camino se va á la perdicion, se va á las catástrofes, por este camino pueden venir grandes peligros; pero estas no son amenazas de las que pueden privar á nadie tratar con otro; de estas amenazas las hay todos los dias. Ni en política, ni como particular, nadie trata de amenazar, porque por encima de las leyes escritas, por encima de todo, hay una ley que ha escrito Dios en el cerebro de la criatura, que se llama la razon.

Ese dia aquel distinguido orador me contestaba que por esos procedimientos, por esas amenazas tal vez habia llegado yo á este banco.

Quiero sobre esto decir muy poco, pero repetiré lo de siempre. Yo no sé si por esos procedimientos, ó debido solo á ellos, he llegado á este banco. Si he llegado á él por esos medios, más afortunados han sido aquellos que han llegado sin esos procedimientos, que son harto costosos. Yo no tengo por qué negar mi vida; y si álguien me la cita en la creencia de que pudiera molestarme, no le doy las gracias porque no lo agradezco, pero sí quedo satisfecho. Lo que aseguro, sin miedo de que pueda desmentirme nadie, presente ni ausente, sin miedo de que ninguno de dentro de este palacio ni de fuera de él pueda desmentirme, es que jamás he intentado tratar, ni he tratado, con aquellos Poderes contra los cuales me he sublevado. Si hice bien ó hice mal, la historia, si se ocupa de mí, me juzgará. Puedo hacer esta afirmacion sin temor á ser desmentido; como todos, he sido vencedor y vencido; cuando he sido vencedor, no hay hombre en el mundo que me haya oido contra mis adversarios ni una mala expresion; cuando he sido vencido, y lo he sido muchas veces, desafío á que haya álguien que pueda afirmar que he intentado, deseado ó impetrado, directa ni indirectamente, la piedad del vencedor, ni la benevolencia siquiera; me he contentado con mi suerte.

Quiera el cielo, quiera la fortuna de España, quieran el progreso, la libertad y el órden, que jamás tengan los ciudadanos que mezclarse en esas luchas políticas; espero y tengo la seguridad de que no sucederá; pero si tal sucediera, debo declarar y declaro lo que decia aquel Lord: «soy antes que todo, hombre de honor y ciudadano español, y ocuparé el puesto que el deber me mande.»

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CASSOLA**: Y la pido, Sr. Presidente, solo á título de llenar, digamoslo así, un hueco, un espacio que va á quedar como paréntesis de la discusion. Pero, puesto que de todas maneras habia de hacerme cargo en la rectificacion correspondiente por lo menos de algo de lo que ha dicho el Sr. Becerra, voy á hacerlo en este instante, para ser más breve cuando con otro motivo tenga necesidad de molestar al Congreso.

En suma, Sres. Diputados, ¿concluiremos alguna vez con estos convencionalismos, por virtud de los cuales toda nuestra habilidad retórica se reduce á que el país no sepa jamás la verdad? Yo creo que ha llegado el momento, y el momento es este, al menos para mí, de que se sepa la verdad absoluta.

El Sr. Ministro de Ultramar ha hecho realmente un discurso brillante como todos los suyos, para decir á la Cámara lo que ya sabía, pero ahora lo sabe por los labios autorizados de S. S., á saber: que era y es todavía muy afecto á la conciliacion.

Eso me parece muy bien. Su señoría ha creído conveniente, ó ha considerado una necesidad de su posicion, el expresar ante la Cámara esta afirmacion, y lo ha hecho muy oportunamente, y yo nada tengo que decir, porque, en efecto, yo no habia supuesto á S. S. ideas ni aspiraciones contrarias á la conciliacion. Yo no he hecho á S. S. tampoco otra alusion que la que resulta de la lectura de ese periódico. Yo no he dicho tampoco que S. S. negara lo que hubiera sucedido allí, una vez sucedido. No creo á S. S. capaz de eso, y como no le creo capaz, no he hecho sobre esto la menor alusion. De suerte que todas esas protestas serán necesidades que ha sentido S. S., pero

que no las ha provocado mi discurso. Ahora resulta lo siguiente: S. S. no me nombró á mí en aquellas opiniones; pero parece, sí, que emitió alguna, siquiera sea en tesis general, en la que, á pesar de la gran confianza que tiene S. S. en el Sr. Sagasta, le marcaba, no le imponia, pero en fin, le marcaba alguna limitacion en el campo de sus procedimientos conciliatorios, sin nombrarme á mí, repito. Pues bien, ¿á quién se referia S. S.? Su señoría es dueño de decirlo ó no; pero yo tengo el deber de preguntárselo. Si esa limitacion era un concepto real, á álguien tenía que referirse; porque si no, ¿para qué expresarlo? ¿No se referia á mí? Pues se referiria á cualquier otro. A mí me basta con que S. S. afirme que no podia referirse á mí; porque, de haberse referido á mí, desde el instante en que vió que el Sr. Sagasta trataba conmigo, no tendria razon de ser, dentro de las leyes del honor y de la delicadeza, el que S. S. estuviera sentado en ese banco apoyando al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

De manera que yo ya sé que esa limitacion no se referia á mí, porque de referirse á mí no estaria S. S. en ese banco. Está en ese banco; luego no se referia á mí; pero si esa limitacion tiene alguna realidad, se referiria á álguien, y entonces los demás interesados más ó menos en la conciliacion sabrán qué hacer y preguntarán á S. S. y á sus compañeros á quién se podia referir esa limitacion.

Pero despues, y esto es lo que me ha hecho decir que ha llegado el momento, tratándose de este punto, y yo lo solicito, yo lo ruego del Gobierno, y se lo ruego principalmente al Sr. Sagasta, de que abandonemos todos estos convencionalismos y digamos la realidad al país; despues de esas afirmaciones, S. S. ha hecho una serie de distingos que ó no tienen una aplicacion real, ó huelgan en el discurso de S. S. Su señoría se ha referido á amenazas tolerables; si no es esta la frase, es seguramente el concepto; amenazas de esas que se formulan en los Parlamentos con el fin exclusivo de abrir brecha en el campo adversario para conquistar por ella el poder, distinguiéndolas de esas otras que van dirigidas á más altos sitios. ¿Es que realmente aquí ó fuera de aquí ha habido álguien de los que pudieran entrar en ese campo de conciliacion que establecia el Sr. Sagasta, que hubiera hecho amenazas á más altos puestos? Porque si no, repito lo que dije antes: la alusion era perfectamente estéril.

No es que yo quiera insistir; me basta con lo que ha dicho S. S.; pero sí quiero, dándole una prueba de afecto y de amistad, advertirle que en seguida va á haber álguien que le va á preguntar eso á S. S. ¿Quién es el que ha amenazado á esas alturas? Y si resultara que no ha habido nadie que haya amenazado á esas alturas, tambien me parece que es un supuesto insidioso, que sin dar pretexto á que directamente se ofenda nadie, deja una especie de cargo velado sobre todos, y el país creo yo que querrá saber á quién se refiere.

Yo no sé, por lo que á mi juicio hace, que aquí haya amenazado nadie, absolutamente nadie, á esas alturas; lo que puede suceder muy bien es que álguien, inspirado en un gran patriotismo, al ver que su voz no se escuchaba en el seno de la amistad y de las relaciones privadas, haya tenido que venir aquí, no á amenazar, que yo opino como S. S. que cuando se va á pegar, lo mejor es no amenazar, sino á señalar al piloto que dirige el bajel del Gobierno los peligros que puede encontrar en su derrota.

Pero ¿cuándo, en qué momento he pronunciado yo una frase, he expresado un concepto en esta tribuna que pueda tener semejante interpretacion, por maliciosa que sea la persona que la haya hecho? Mientras S. S. no cite la propia palabra, la propia frase, tendré yo el derecho de decir que esos no son más que conceptos propios de la malicia de ese Gobierno. He dicho.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Empezando por donde ha concluído S. S., yo pudiera decir con igual derecho, y asegurar con la misma razon, que los conceptos emitidos por S. S. son propios de la malicia de las oposiciones.

Aparte de esto, me importa dejar bien claros tres puntos, porque en realidad no tengo otra cosa que contestar á la rectificacion de S. S., aparte de esa conclusion más ó menos lógica, que no sé si es congruente y propia de este sitio, y con la cual no sé si debe molestar á la Asamblea, por más que, si S. S. quiere, yo estoy siempre dispuesto á contender con S. S. por varias razones, y entre otras porque contendiendo con S. S. aprenderé.

Lo que tengo que rectificar primeramente es la afirmacion de S. S. de que no salimos de convencionalismos, que inventamos una porcion de giros retóricos y que al fin el país no sabe á qué atenerse. Yo debo declarar y declaro que me sentiria lastimado si S. S. afirmara ó creyera que yo en cosas que se refieren á mis actos hubiera empleado convencionalismos, ni giros retóricos, ni recursos oratorios, que no los tengo; pero aunque los tuviera, porque S. S. sabe muy bien que todo eso puede emplearse en muchos casos de la vida, pero que está prohibido en otros: cuando un hombre habla de sus actos ó se refiere á otros que pueden afectar á su honor, entonces los convencionalismos, las teologías, las metafísicas están de más, y S. S. sabe muy bien que en ciertos actos esto no cabe en modo alguno.

Su señoría afirma que, al parecer, yo he querido escaparme por la tangente dándole una explicacion que ha satisfecho á S. S. Si yo tuviera alguna razon grande ó pequeña para no decir lo que he dicho, crea S. S. que aunque sintiera mucho disgustarle, y aunque provocara sus enojos, como sobre todo está mi delicadeza y lo imperativo de mi honra, no lo hubiera dicho, fueran las que quisieran las consecuencias.

En cuanto á que los demás podrán hacerme la misma pregunta, ¿no comprende S. S., que parece que en este momento ha olvidado la lógica, que todos cuantos pudieran hacerme esa pregunta están desde luego contestados con el mismo argumento que he expuesto á S. S.? ¿Cómo habia de continuar en esta mayoría, y cómo habia de sentarme en este banco recibiendo las pruebas de la benevolencia, de la amistad y de la confianza del jefe de mi partido, si pensara eso de los demás, que no son ni valen más ni menos, en mi concepto, que S. S. bajo este punto de vista? Cualquiera, pues, que fuera el que me hiciera la pregunta, estaba desde luego contestado con el mismo argumento.

Ahora vamos á entrar en lo que S. S. calificó de la manera que tuvo por conveniente, aunque despues

ha modificado su concepto calificándolo de otro modo más benévolo: me refiero á aquello de que lo dicho por mí sería un concepto poco real ó una tontería, si no se referia á persona alguna determinada.

Empiezo por afirmar que ni S. S. ni nadie tiene derecho á preguntarme en qué persona me he fijado, pues solo el que se creyera lastimado es el que pudiera exigirme que manifestara lo que de él pensaba, dándole la satisfaccion que cumple á los hombres de honor. No; ese concepto, como sabe muy bien el señor Cassola, se emplea en muchas cosas de la vida, y aun en las elevadas esferas de la ciencia, y que es muy comun decir: si tal cosa sucediera, mi opinion es esta. Por eso he dicho aquí que si hubiera amenazas de cierta especie, nuestro honor, como Ministros y como caballeros, no nos permitiria consentirlas. ¿Es eso referirse á persona alguna determinada? ¿Ha hecho álguien esas amenazas? Pues si no las ha hecho nadie, á nadie tengo que dar satisfaccion.

Y ahora, para concluir, solo me queda hacerme cargo de un argumento de S. S. He expuesto en una de las partes de mi discurso las diferentes clases de amenazas que pueden hacerse: unas, las que deben ser rechazadas, y otras que están admitidas en los Parlamentos, en la buena política y en las consideraciones y respetos que deben guardarse los partidos. Pero importa hacer una aclaracion. Al hacer yo esta division, fué con el carácter de general, como concepto genérico, pero no en el sentido que S. S. ha querido dar á mis palabras. Esto es todo lo que tengo que decir sobre el particular.

Por lo demás, me alegro de que S. S. esté conforme con lo que he dicho y he afirmado tres veces: que cuando se ha de pegar, es mejor no amenazar, y si no ha de pegarse, es ridículo amenazar.

Es cuanto tenía que decir, y me alegraria que mi digno contrincante y amigo Sr. Cassola quedase satisfecho con las palabras que acabo de pronunciar.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): El discurso del Sr. Cassola ha tenido dos conclusiones principalmente: primera, que la conciliacion no se ha hecho porque yo no he querido; segunda, que á S. S. se le ha querido poner el veto.

Estas han sido las dos conclusiones, y para deducirlas ha hecho S. S. el discurso elocuente que ha oido esta tarde el Congreso; porque lo que es para averiguar lo que ha pasado en la crisis, lo que ha sucedido en los trabajos para realizar la conciliacion, y por qué ésta no se ha hecho, no ha hablado S. S. verdaderamente, puesto que ha empezado por declarar que la prensa y la opinion pública estaban perfectamente enteradas de todo lo que ha ocurrido; y si la prensa y la opinion pública están perfectamente enteradas de todo lo que ha pasado, claro es que no han de estar menos enterados los Sres. Diputados, á los que S. S. se dirigia. De manera que á mí lo que me importa es la conclusion relativa á que la conciliacion no se ha hecho porque yo no he querido.

Señores, es un argumento este que está tan fuera de la realidad, es una afirmacion que está tan en contra de todo lo que la opinion pública y la prensa, como S. S. dice, saben, de todo cuanto la opinion pública ha visto en todos los trabajos referentes á la crisis y á la conciliacion, que yo, se lo declaro á S. S., no me encuentro con fuerzas bastantes para rebatirlo, porque me parece que sería lo mismo que disputar que á las doce del dia no hay luz.

Pero, segun S. S., no solo no se ha hecho la conciliacion porque yo no he querido, cuando S. M. la Reina se dignó encargarme la formacion de un Ministerio en este concepto, que eso aun podria quizá la malicia encontrar algun motivo de opinion favorable á S. S., sino que yo he estorbado la conciliacion cuando de hacerla estuvo encargado el digno Presidente de esta Cámara. (*El Sr. Cassola*: Más todavía.) ¿Más todavía? No lo comprendo; y como contra eso está la opinion pública, y la prensa y todo el mundo, no quiero entretener al Congreso rebatiéndolo; porque si despues de todos los pasos que yo he dado, de los sacrificios que he hecho separándome de personas para mí muy queridas y que me habian ayudado con lealtad, y de estar dispuesto á hacer otra porcion de sacrificios para que la conciliacion tuviera lugar; si despues de todo esto se me viene á negar en absoluto por S. S., que sabe más que nadie cuánto he trabajado por que se realizara la conciliacion, ¡ah! eso, señores, no se puede tolerar; por lo menos yo no me puedo permitir discutirlo.

Que á pesar de mis esfuerzos no se ha hecho la conciliacion. ¿Es que dependia solo de mí y de mis esfuerzos? ¿Por qué no se ha hecho? Su señoría lo ha dicho: porque S. S. ha afirmado, entre otras cosas, que, en opinion de S. S., la conciliacion no se ha hecho porque aun no habia llegado la hora de realizarla. (*El Sr. Cassola*: La hora señalada por S. S.) ¿Qué hora señalada por mí, si S. S. ha empezado por declarar que desde el verano venía trabajando por la conciliacion? Yo he hecho todo lo posible por la conciliacion, todavía lo estoy procurando, y S. S. está haciendo ahora lo contrario de aquello que á la conciliacion conviene; porque el discurso que S. S. ha pronunciado contra este Gobierno, que no ha hecho nada más que proponerse resolver aquellas cuestiones en que S. S. está interesado, como lo están todos los demás adversarios nuestros, ¿es un discurso que responde á la conciliacion? ¿Responde S. S. á los deseos de conciliacion atacando al Gobierno de la manera y en la forma en que lo ha hecho, y responde á los tonos pacificadores y de calma que yo estoy dando á todos mis discursos desde que han empezado las sesiones? Pues yo creo que de esta manera voy derecho á la conciliacion, y S. S., con sus medios de ataque y con sus discursos violentos, hasta cierto punto, contra el Gobierno, va por el camino contrario á ella.

Yo quiero tratar bien á S. S. y á sus amigos, y S. S. se empeña en tratarnos mal; por consiguiente, ¿quién va mejor por el camino de la conciliacion? ¿Es S. S., ó soy yo? Y eso mismo ha ocurrido, créalo S. S., en todos los trabajos que yo he realizado y en otros más que he querido realizar para que la conciliacion se verifique. No ha tenido lugar: pues yo declaro que no tengo culpa alguna, que más que S. S. lo he sentido yo.

Por lo demás, es una opinion de S. S. la de que para mí no habia llegado la hora de la conciliacion, y que la hora de la conciliacion llegará, con objeto de que el partido liberal conserve sus poderes, cuando estas Córtes hayan de terminar sus tareas. No; cuando llegue ese caso, Dios dirá; yo he querido ahora hacer la conciliacion con el deseo muy natural de que los que emprendimos juntos las reformas libera-

les pudiéramos llevarlas juntos tambien hasta el fin, en bien del partido liberal, de la autoridad de las reformas, del mismo partido conservador, de las instituciones y del país. Eso es lo único que me ha movido á realizar la conciliacion, y á realizarla ahora, no cuando S. S. supone.

En último resultado, si cuando S. S. cree que yo he de considerar llegada la hora de realizar la conciliacion, ésta se verificara, menos mal; siempre sería un bien, aunque no tan grande como el que resultaría de que se hubiera verificado antes. Declaro que no lo hago con el propósito que S. S. supone, con el propósito de que el partido liberal prorrogue sus poderes; prorróguelos enhorabuena si lo merece; si no, no los debe prorrogar.

Cuando ese caso llegue, cuando el partido liberal haya concluído su mision, allá la opinion pública y la Reina decidirán lo que crean mejor para los intereses del país; entonces resolverán lo que en justicia corresponda, con arreglo á lo que cada partido merezca.

Pues bien, señores; yo creo que el discurso que el Sr. Cassola ha hecho, más que para averiguar lo que ha pasado en la última crisis, de lo cual está perfectamente enterado, ó para averiguar por qué no se ha hecho la conciliacion, de lo que no está ignorante tampoco, ha sido para venir á parar en lo que personalmente le afectaba, y por eso ha dado á esta parte de su discurso, como habrá observado el Congreso, la mayor importancia, tomando pretexto, como tambien se ha hecho en la otra Cámara, de la reseña que hizo un importante periódico de lo ocurrido en un consejo de Ministros. Digo mal en un consejo de Ministros, porque fué en una reunion que no merecia ya ese nombre. El consejo de Ministros habia concluído; en él habíamos acordado presentar las dimisiones á S. M., y despues hubo una reunion de ocho amigos que discutieron sobre la manera de hacer la conciliacion y sobre la extension que á esa conciliacion habia de darse; y sobre lo ocurrido en aquella reunion, sobre aquellas conversaciones de ocho amigos, un periódico hizo una reseña, y esto es lo que ha servido de tema para entablar un debate en la otra Cámara y en ésta. Señores Diputados, así no se puede seguir; si sobre conversaciones íntimas, si sobre lo que ocurra en cada reunion de amigos se ha de entablar una discusion en ambas Cámaras, no acabaremos nunca y no nos entenderemos jamás.

En aquella reunion no ocurrió más que lo siguiente: concluído el consejo de Ministros, donde cada uno de mis compañeros presentó la dimision, y todos la presentaron por la conciliacion y para la conciliacion, hablamos, en el terreno de la más íntima amistad, de las ventajas que podíamos prometernos de la conciliacion, de la extension que debia dársele y de otra porcion de cuestiones, pero ya fuera del consejo.

Emitió cada uno de mis compañeros su opinion; y viendo que todos estaban en el mejor terreno respecto de este asunto, que todos deseaban la conciliacion en sus más extensos límites, acabé yo por decir: pues entonces, no ponemos á la conciliacion otro límite que las conveniencias del partido, y sobre todo, el interés de las instituciones y del país. ¿Qué era esto, sino el límite máximo, el más ámplio que puede consentir todo organismo político? ¿Qué organismo puede fundarse ó qué organismo puede extenderse sin poner á su formacion ó á su extension por lo menos esos límites determinados por la conveniencia del propio organismo y los intereses del país y de las altas instituciones? ¿Quién se puede considerar exceptuado ó excluído por la determinacion de esos límites? Ninguno, absolutamente ninguno de los hombres que en el partido liberal figuraban; y solo al Sr. Cassola, que es suspicaz como yo no he visto á nadie, se le podia ocurrir que quedaba exceptuado ó eliminado.

Pero es que el Sr. Cassola (permítame que se lo diga en el tono más amistoso, porque, á pesar de que S. S. quiere reñir con nosotros, nosotros no queremos reñir con S. S.), es sumamente susceptible y suspicaz como nadie; antes tenía una manía; por lo visto se le ha pasado aquella manía, y ahora le ha quedado otra, la manía del veto, que es ya en S. S. una verdadera monomanía. (*El Sr. Cassola*: ¿No son dos?) No, permítame S. S.; he dicho que la primera se le ha pasado, y me alegro que haya desaparecido de su imaginacion, porque es sumamente peligrosa, tan peligrosa que no conozco á ninguno que la haya tenido que no haya acabado por padecer una locura incurable. (*Risas.*) Y aunque á la primera manía ha sucedido la segunda, ésta no tengo noticia de que ofrezca tan mal término. (*El Sr. Cassola*: ¿Cuál era la primera?) La primera era la manía de la persecucion. (*Grandes risas.*)

Pues bien; nadie ha puesto el veto á S. S., al menos que yo sepa, y mucho menos se lo han puesto ninguno de mis compañeros, sin embargo de que S. S. se lo ha figurado, como se figura que se lo han puesto otras personas, y por último, cree que se lo he puesto yo. No es eso, Sr. Cassola, no es eso; yo voy á ser franco con S. S., ya que pide ciertas explicaciones. Sin que nadie le haya puesto el veto, sin que nadie me haya hablado ni hecho la menor indicacion de semejante cosa, yo, yo he creído que cuando habia que hacer la conciliacion no convenia que S. S. viniera al Ministerio de la Guerra.

Pero esta era una opinion mia; yo he creído que era mejor en aquellos momentos para la conciliacion y para todos la candidatura del señor general Lopez Dominguez, sin que esto sea poner el veto á S. S. Todos los dias está pasando que por actos, por circunstancias cualesquiera, una persona está indicada para un Ministerio más que otra, y yo queria traer aquella que, en mi opinion, estaba más indicada que otras, y en esta ocasion lo era el señor general Lopez Dominguez. ¿Quiere esto decir nada en contra de S. S.? Dentro de un mes, ó de dos meses, si me encontrase en el mismo caso, probablemente opinaria de distinta manera. (*El Sr. Cassola*: Pero ¿es que yo tenía interés en ser Ministro?) No; quiero decir á S. S. que, como asegura que le ponen el veto, lo único que hay es que no ha sido en esta ocasion indicado para el Ministerio de la Guerra, porque yo he creído que no era conveniente; yo he sido el que he tenido la culpa, sin que crea por eso que S. S. no es un buen Ministro de la Guerra; he dicho siempre lo contrario; pero tambien creo, por ejemplo, que yo no haria un mal Ministro de Fomento por la práctica que ya tengo de gobierno, por mis estudios especiales y por otra porcion de circunstancias; sin embargo, puede haber momentos en que no deba venir al Ministerio de Fomento y sea más conveniente que lo desempeñe otra persona que no tenga ni las circunstancias ni las condi-

ciones que yo. En suma, que yo lo que quiero es quitar á S. S. la manía del veto.

Figúrese el Sr. Cassola que en efecto, en aquella reunion ó en otra, y tratándose como se trataba de una reunion de amigos, hubiera dicho álguien que no era conveniente que S. S. fuese Ministro; más aún, que S. S. era un peligro en el Ministerio. ¿Por dónde puede darse S. S. por molestado porque se diga de él lo mismo que S. S. dice de otros? (*El Sr. Cassola*: No me molesta.) Pues entonces, si S. S. no se da por molestado, ¿para qué viene á entretener al Congreso con esas quejas? Muchas veces ha dicho S. S., y lo han repetido los periódicos adictos á S. S. y los amigos de S. S., que yo era aquí un peligro, y yo me he guardado muy bien de entretener al Congreso ni al Senado con esta cuestion. Su señoría cree que soy un peligro; procuraré demostrar que no es exacto; pero no me considero en el caso de entretener al Congreso ni al Senado con esa opinion de S. S. ¿Es que S. S. puede decir de mí lo que yo no puedo decir de S. S., y debe venir á la Cámara á entretenerla con estas verdaderas menudencias? Su señoría debe dar por completamente terminado este asunto, sabiendo que nadie le ha puesto el veto. ¡Dios me libre de poner el veto á S. S.! porque S. S. es un gran Ministro, y por si acaso tuviera yo que acudir algun dia á sus servicios, no quiero ponerme mal con S. S., y quiero dejarle en la esperanza de que eso suceda; lo cual no quita para que yo siga creyendo que en estos momentos no era conveniente la entrada de S. S. en el Ministerio.

Voy á hacer otra declaracion que demostrará que no es cierto nada de lo que S. S. ha supuesto, y es, que S. S. es la primera persona con quien yo traté de la conciliacion. Si hubiera habido veto por mi parte, ó por parte de mis amigos, me habria guardado bien de empezar la conciliacion con S. S., conciliacion que he intentado varias veces; pero no siempre lo que se intenta se consigue.

La primera vez que yo hablé con S. S. de la conciliacion, tratamos de las reformas militares y de los medios que habia para transigir algunas diferencias pequeñas, porque diferencias esenciales no existian entre S. S. y yo, como no las hay tampoco ahora entre S. S. y el Gobierno. (*El Sr. Cassola*: Que yo quiero que se hagan las reformas.) Tambien quiere el Gobierno que se hagan; lo que hay es que no todo se puede hacer. El Gobierno está conforme con las reformas militares; pero en ellas, fuera de lo que atañe á la oficialidad y al ejército, hay reformas sociales de gran trascendencia, que es necesario realizar con un grande espíritu de transaccion, y S. S. recordará lo que entonces se trabajó para que se hiciera de acuerdo con todos los partidos. El Gobierno piensa hoy como pensaba entonces; ahí han quedado las reformas de S. S., las relativas al servicio militar obligatorio y á la division territorial; el Gobierno opina como antes... (*El Sr. Cassola*: ¿Por qué no se hacen?) Porque no se puede. Pues qué, ¿vamos á sacrificar todas las demás reformas que tenemos pendientes á las militares? ¿No hemos sacrificado las reformas esencialmente liberales á las reformas militares, que al fin y al cabo salieron, contra la opinion de S. S., que creía que no iban á salir, que no iban á ser aprobadas? Pues en eso llevó S. S. un gran desengaño. Y ahora, ¿hemos de sacrificar todas las demás, el sufragio universal, los presupuestos, el Código penal, la organizacion de los tribunales y otra porcion de reformas importantísimas que tenemos pendientes de aprobacion; hemos de sacrificarlas todas, repito, á las reformas militares? Pues qué, ¿cree S. S. que si no hubiéramos dedicado tres legislaturas casi enteras á las reformas militares, estaríamos tan atrasados como lo estamos hoy en las reformas políticas, y que hace tiempo no sería ley el proyecto de sufragio universal? ¿Quiere S. S. que, despues de todo esto, sacrifiquemos las que aun tenemos pendientes, al servicio militar obligatorio y á la division territorial militar? Esto me parece que es una exigencia verdaderamente extremada.

Por lo demás, con aquellas transacciones patrióticas con que aquel Gobierno aceptó esas reformas, está este Gobierno dispuesto á aceptarlas tambien; y acuérdese S. S. de que yo siempre le dije que se pusiera de acuerdo con los jefes de las oposiciones, con alguno de los cuales me parece que ya lo estaba respecto de una de esas dos reformas. Con esas grandes transacciones, señor general Cassola, cuando haya tiempo se discutirán y se aprobarán, y cuando se discutan y se aprueben se plantearán. Por consiguiente, no puede pedir más S. S.; porque lo demás, no es que seamos contrarios á las reformas del señor general Cassola, sino que no las podemos realizar por falta de tiempo y porque hay otras cosas á que atender. De manera que en este punto S. S. no ha tratado bien á este Gobierno, porque este Gobierno no suspende nada, ni mucho menos se vuelve atrás, sino que hace lo que puede. Es más, si nosotros dijéramos ahora: vamos á dar gusto al señor general Cassola y á discutir las reformas militares que hay pendientes, anteponiéndolas á todo otro proyecto de ley, sus mismos amigos se pondrian en contra de S. S. y en contra del Gobierno.

En las cuestiones económicas, ¿qué diferencia hay entre S. S. y nosotros? Entiendo que no hay ninguna: S. S. quiere lo que quiere este Gobierno, y quiere lo que pretenden el Sr. Gamazo y sus amigos. En eso, pues, queremos todos lo mismo y todos vamos al mismo fin. No se necesita más que buen deseo para venir á un acuerdo, y á ese acuerdo se vendrá, porque hay deseo de que se venga; y el que no venga á él, será porque no tenga deseos de avenirse. De manera que en la cuestion económica tampoco estamos en desacuerdo.

Por lo demás, respecto á lo de la *perecuacion*, que ahora se ha hecho de moda, de eso no hablamos cuando S. S. fué Ministro de la Guerra, porque eso ha venido despues. Si eso quiere significar la proporcionalidad en los ascensos, estamos conformes; siempre hemos defendido lo mismo, y hoy estamos dispuestos á defender lo que siempre defendimos. No hay, pues, esas diferencias que S. S. quiere ver; la única que existe es en la manera de apreciar las cosas. Su señoría las aprecia siempre haciendo de cosas pequeñas abismos grandes; yo procuro hacer de los abismos pequeños hoyos, y así es más fácil entenderse, porque cuando dos se quieren entender, lejos de aumentar las dificultades, procuran disminuirlas. Vea, pues, el señor Cassola la diferencia que hay entre el que verdaderamente quiere la conciliacion y el que pone dificultades para que se realice. Si esto mismo ha sucedido en los trabajos que se han practicado estérilmente, yo no lo sé, porque yo dije desde el primer dia que no queria culpar á nadie; pero tambien he dicho

siempre que no excluía á nadie para que la conciliacion tuviera lugar.

Debo ocuparme, porque esto es personal, de la entrevista á que S. S. se ha referido cuando tuve la honra de llamarle para consultarle y darle noticias de cómo llevaba yo los trabajos de conciliacion. No le hablé á S. S. entonces de coincidencia de ideas, ni de transaccion de doctrinas, porque yo entendia entonces, como entiendo ahora, que en eso estamos de acuerdo y no habia necesidad de volver á hablar sobre eso. Yo llamé exclusivamente á S. S. sabiendo los propósitos que tenía de conciliacion y sus buenos deseos, para que me ayudara á realizarla; por eso referí á S. S. los pasos que llevaba dados y las dificultades que encontraba, á fin de que S. S., que la queria como yo, me ayudara á resolver esas dificultades. Pues bien; una de las dificultades que yo tenía entonces para la constitucion del Ministerio, era que el Sr. Lopez Dominguez se negaba á entrar en el Ministerio de la Guerra; y una de las cosas que yo queria de S. S., era que me ayudara á convencer al señor Lopez Dominguez para que aceptara la cartera. Despues de una larga conversacion en que yo fuí dando cuenta á S. S. de todos los pasos que habia dado, de cómo yo habia buscado al general Lopez Dominguez para que se pusiera de acuerdo con el Sr. Gamazo en la cuestion de Hacienda y en la cuestion militar, que eran dos cuestiones que habia que armonizar; despues de las dificultades que le expuse que habia encontrado y de las resistencias que me oponia el general Lopez Dominguez, yo queria hablar á S. S. para que me ayudase á vencer esas resistencias, lo mismo por parte del general Lopez Dominguez que por parte del Sr. Gamazo.

En esto vino el general Lopez Dominguez, á quien me habia tomado la libertad de molestarle citándole para tener con él una conferencia, y S. S., por lo visto, no tuvo á bien continuar la suya ó decirme allí delante del general Lopez Dominguez, lo cual no hubiera tenido nada de particular entre tres amigos; no quiso decirme nada, y se marchó á poco de haber llegado aquel general, escribiéndome despues la carta á que S. S. se ha referido. Como realmente la carta no era más que la contestacion que S. S. me podia dar á las indicaciones que yo le habia hecho, declaro que creí que no necesitaba respuesta; y como en ella no me daba S. S. grandes esperanzas para la conciliacion, me contenté con darme por enterado, ni más ni menos. (*El Sr. Cassola*: ¿No tenía nada que rectificarme?) Tenía que rectificar lo del veto, porque tambien me hablaba S. S. de él; pero como yo ya sabía que esa es una monomanía de S. S., no me tomé la molestia de decirle lo que le he dicho esta tarde, y porque, además, ya le habia dicho muchas veces que no habia semejante veto.

Por todo esto deducia S. S. que yo podria querer la conciliacion, pero que la queria con todos, menos con S. S. No es verdad, Sr. Cassola. ¿No fué S. S. la primera persona á quien quise hablar de la conciliacion? Si con la base de la benevolencia de S. S. empecé á dar otros pasos, ¿cómo no habia de contar con S. S. para la conciliacion, y por qué habia de quererla con todos, menos con S. S.?

Yo queria la conciliacion con S. S., la creía necesaria; por eso me dirigí á S. S., por eso le pedí que me ayudara, y que me ayudara para la conciliacion en aquel momento, á fin de que el general Lopez Dominguez entrara en el Ministerio de la Guerra, porque yo creía que era un elemento de paz en aquel momento. (*El Sr. Cassola*: ¿Era yo de guerra?) No lo era de guerra S. S., pero no era tan de paz como el general Lopez Dominguez en aquel instante. Esto no quiere decir nada en contra de S. S., porque á mí me ha pasado eso muchas veces, que no he podido ocupar un puesto porque otro le llenaba con más elementos que yo en un momento determinado y para circunstancias especiales, y en aquel instante á que me refiero yo creía que me servía mejor el general Lopez Dominguez y que servía mejor al Ministerio de conciliacion que S. S.

Ha terminado S. S. diciendo que este es Gobierno de tránsito. Este Gobierno es un Gobierno como el anterior; es un Gobierno del partido liberal, que viene á realizar la obra del partido liberal, que viene á terminarla, y se cree con la misma autoridad, con el mismo derecho, con el mismo apoyo con que contaba el Ministerio anterior. Tiene sobre el anterior una ventaja: que siendo como es representante del partido liberal en el poder, y teniendo su mismo programa, viene hoy con el programa de la paz para todos los elementos liberales. Está dispuesto á aceptar el apoyo de todos los liberales y á considerar que con este apoyo, que significará coincidencia; que con este apoyo y con esta coincidencia la conciliacion que no se ha podido hacer por otros medios se logrará por éste, porque se puede hacer por este camino y pronto. Es decir que este es un Ministerio de paz, no de guerra; no viene á luchar, como tenía que luchar el otro, contra elementos que se le habian separado. Ya se olvidó de todo lo que ha pasado, y lo que viene es á predicar la paz entre aquellos amigos que con razon ó sin razon se marcharon, y que desea que vuelvan al partido liberal, para que terminemos todos la obra que juntos emprendimos.

Ha acabado S. S. diciendo que como este es un Ministerio *de paso* y que no tiene más mision que la de dar por terminados los presupuestos y el sufragio, así que termine estos dos proyectos de ley el Ministerio está demás y la opinion pública se opondrá á que continúe. Esa es una opinion, y no me parece que en este punto representa S. S. la opinion pública. Ya lo veremos cuando llegue el caso; y cuando estos proyectos se hayan terminado, y cuando el partido liberal haya concluído sus reformas, yo soy bastante leal y franco para no oponer dificultad ninguna, sino facilitar todo lo que pueda aquello que la opinion pública reclame. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Lo que S. M. la Reina determine.) Señor Cánovas del Castillo, ¿es que cree S. S. que S. M. la Reina puede hacer nada ni ha de decir nada contra la opinion pública? (*Muy bien, muy bien.—El Sr. Cánovas del Castillo*: La Reina tiene un derecho libérrimo.) ¡Sí, la expresion de la opinion pública...! (*El Sr. Espinosa*: ¡Qué opinion pública! Sobre todo está la ley fundamental del Estado.)

Yo entiendo, Sres. Diputados, que en estos debates es más respetuoso hablar de la opinion pública que de la Reina. (*Varios Sres. Diputados*: Muy bien.—*Rumores.— Interrupciones.*) Pero, en fin, no vayamos por eso tampoco á disputar. Yo entiendo que entonces la Reina, en su alta sabiduría... (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Eso es.) Pues esa es la opinion pública. Pero ¿es que suponeis que la Reina va á estar enfrente de la opinion pública? (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Nosotros no suponemos nada; el respeto es lo

que queremos.—*Rumores.*—*El Sr. Cánovas del Castillo*: Lo que dice la Constitucion del Estado, ni más ni menos.) Como no tengo gana de pelear, paso por eso, y no entremos en un debate acerca de lo que significa la opinion pública en el sentido en que yo la he traido á discusion y lo que significa la Régia prerrogativa. Paso por eso, y si quiere el Sr. Cánovas del Castilo, le doy á S. S., todavía, para darle más gusto, patente de más monárquico y de más dinástico que yo. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: No la necesito.) Pues parece necesitarla S. S. cuando tanto se esfuerza en ello. A mí me basta con que, incluso S. S., sean todos tan monárquicos y tan dinásticos como yo. Si hay álguien que quiera y que pretenda serlo más, no solo no me incomoda, sino que me halaga, y de eso me felicito. (*El Sr. Cánovas del Castillo*: Está muy bien; á mí me gusta serlo como yo lo soy.) Y á mí como lo soy yo. Pero, en fin, entonces la Régia prerrogativa, S. M la Reina Regente, atenta siempre á las pulsaciones y á las aspiraciones del país, determinará lo que ha de pasar y el partido que ha de seguir gobernando al país. y otorgará á cada cual su merecido. Que el partido liberal se conduzca bien, que se conduzca bien, como espero, el partido conservador, y aquel que mejor obre, aquel obtendrá lo que merezca de parte de S. M. la Reina y de parte de la opinion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cassola tiene la palabra.

El Sr. **CASSOLA**: Extrañareis, Sres. Diputados, que yo encuentre grandes dificultades para rectificar el discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Porque, francamente, S. S., con esa habilidad parlamentaria que le distingue, ha tomado de mi discurso la parte que le ha parecido bien, primero, para intentar ponerme en ridículo (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No, no); no sé si con objeto de injuriarme. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No, no.) ¿Pues no me ha presentado S. S. como loco? ¿No me ha supuesto S. S. manías? Y de tal suerte lo ha hecho, que ha supuesto que unas se heredan á las otras. De modo que yo no puedo vivir, por lo visto, moralmente, ante S. S., sino bajo el influjo de una manía. Supongo que S. S. no ha querido injuriarme. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No.) Tampoco se lo admito como gracia, porque, en fin, la cosa me parece bastante desgraciada. Y prescindiendo de esto, lo único que yo puedo decir con más lógica que S. S., es que de la misma suerte que trata los debates de esta importancia suele tratar los negocios de Estado. Aquí se ha tratado principalmente de averiguar por qué no se ha hecho la conciliacion, y yo pregunto á todos los Sres. Diputados si de las explicaciones del Sr. Sagasta han podido deducir quién es el culpable, si culpable puede haber, de no haberse hecho la conciliacion; porque yo he hecho afirmaciones; yo he dicho que es S. S. el culpable, y lo he demostrado de la manera que he podido demostrarlo. ¿Ha dicho S. S. algo que contradiga mis afirmaciones? Pues no ha dicho nada, y únicamente se ha ocupado, dándole gran importancia por el tono y por la forma en que lo ha hecho, de la que podria llamarse cuestion personal, de la cual yo no tenía más remedio que ocuparme, porque se habia tratado de ella en la otra Cámara y allí se me habia citado nominalmente. Pues bien; en esa cuestion, á pesar de lo que S. S. ha dicho, no ha podido destruir los argumentos que yo he tenido la honra de exponer antes.

Pero ahora nos sale S. S. con otra cosa verdaderamente peregrina y que va á hacer un grande efecto. Yo he querido la conciliacion, dice S. S., continúo queriéndola, y para demostrarlo vengo aquí con este Gobierno de paz. ¿Es que quereis vosotros la conciliacion? Pues no teneis más que votar con nosotros, y hasta os aceptamos ese concurso. ¡Cuidado, señores Diputados, que hace S. S. un gran sacrificio por la conciliacion! Es decir, ya dice S. S.: ¿para qué hemos de hablar de transacciones? Votad conmigo, y ya considero hecha la conciliacion. Pues ¡lástima fuera que dijera S. S. que no nos admitia ni siquiera los votos! ¿Es eso todo lo que tiene S. S. guardado para volver á seducirnos? Porque entonces, por lo que á mí hace, declaro que es poca seduccion. No sé cómo opinarán los demás. ¿Es ese el concepto que tiene S. S. de la conciliacion? ¿Entiende que la conciliacion es la sumision, es decir, que los señores con quienes S. S. ha tratado no tengan ninguna aspiracion más que ir á votar con S. S. y á participar de los beneficios del poder? Pues claro es que yo, y supongo en los demás el mismo deseo, claro es que yo, al entrar en la corriente de esa conciliacion, aparte de procurar los beneficios que reportaria al partido liberal y á mi país el que este partido se volviera á presentar ante la opinion pública tan fuerte como lo ha sido, procuraria tambien llegar á la realizacion de mis aspiraciones, y no por ser mias, sino porque responden al estado de mi conciencia y porque S. S. es el primero comprometido á realizarlas.

Supongo yo, y no lo supongo, lo afirmo, que el Sr. Romero Robledo, al ir á la conciliacion, querria llevar algo á esa obra; supongo lo mismo de mi amigo el Sr. Lopez Dominguez, del Sr. Martos y del señor Gamazo; todavía el Sr. Martos, no sé si allá en las esferas de las ideas querria llevar tambien su óbolo, me parece que no, puesto que ha formado parte de la situacion con S. S. muy recientemente, y la discordia nació de cuestiones de procedimiento; pero una vez que esas cuestiones de procedimiento quedaran por espíritu de benevolencia de ambos transigidas, quizás no quisiera llevar más que la influencia de su propio peso para que la política del partido liberal marchara por las corrientes de la democracia. Pero en cuanto á los demás, que teníamos ya afirmaciones concretas, claro es que queríamos llegar á realizarlas. ¿Ha tratado S. S. con alguno de estos señores de esas cosas? Porque conmigo no ha tratado nada. Dice S. S. que no tenía por qué tratar de esto conmigo, porque ya conocia mis opiniones. En efecto, las conoce S. S.; pero, por lo visto, no quiere realizarlas. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Es que no puedo.) A eso voy.

Y ahora se dirige S. S. á la Cámara, y dice, tratando tambien de presentarme no sé si como estorbo ó como dificultad: ahí teneis al general Cassola, que todo lo quiere sacrificar á las reformas militares; para él no hay país, no hay presupuestos, no hay sufragio universal, no hay más que las reformas militares. ¿Es esto lo que dice S. S.? Pues eso no lo he exigido yo nunca; lo que yo he exigido es que el Gobierno haga lo que pueda, y el Gobierno no ha hecho lo que puede. Sospecho que no hemos de tardar en entrar en un debate verdaderamente fundamental acerca de esto, y entonces con más despacio espero convencer á S. S., aun cuando no haga público su convencimiento, de que no se ha hecho lo que se ha podido ni lo que se

ha debido hacer; porque esta situacion, y permítame S. S. que no haga más que apuntar la idea, esta situacion que ha querido, ó al menos así lo ha dicho, marchar por el camino de la civilizacion y del progreso y mejorar el estado moral del ejército, esta situacion, Sres. Diputados, ha nombrado en contra de la ley, y lo que se hace en contra de la ley no puede prevalecer en derecho, una serie, no sé cuántos, pero centenares de oficiales de reserva gratuitos que no hacen honor al uniforme que llevan; hay entre ellos porteros, ordenanzas y... no queria decirlo, pero, puesto que se me indica aquí, lo diré, hasta sepultureros que como alféreces de la reserva gratuita tendrán derecho á usar el uniforme. Y esto se ha hecho por esta situacion.

¿Pero á qué continuar por ese camino, que no sé hasta dónde me llevaria? Yo no sé si S. S. lo ignorará; pero para que se convenza, voy á probárselo á S. S., porque á mí me gusta siempre hablar con pruebas á la mano.

Tomando la cuestion en su base, ya que me he visto obligado á tratarla, diré que una de las primeras leyes que se discutieron y aprobaron despues de la entrada en el poder del partido liberal fué la ley de reservas, presentada á las Córtes por el Sr. Jovellar, dignísimo Ministro de la Guerra, y para cuyo exámen se nombró en esta Cámara una Comision que yo tuve la honra de presidir. Pues bien; en esa ley se autoriza al Gobierno para hacer en determinadas condiciones oficiales de la reserva gratuita. Ninguna de esas condiciones se ha llenado, absolutamente ninguna, y sin embargo, se ha nombrado, como digo, oficiales de esa reserva á una porcion de individuos que hoy desempeñan cargos como los siguientes; y voy á citar los nombres porque aparecen en un periódico oficial:

Manuel Quintero Marquez, licenciado absoluto y conserje de la Escuela normal de maestros de la provincia de Pontevedra.

Manuel Arias Alonso, alguacil de la Audiencia de Barcelona.

Elías Calatayud Aranda, pesador sexto de la aduana de Barcelona.

Santos Asurmendi, portero de la secretaría de la Delegacion de Hacienda de Teruel.

Manuel Hervás Arguello, pesador primero de la aduana de Zaragoza.

José Royo Richart, sargento segundo del cuerpo de seguridad de Tarragona.

Ciriaco García Lorenzo, ordenanza primero de la Direccion de aduanas.

Juan Buró Leon, agente de primera clase del cuerpo de vigilancia de la provincia de Segovia.

Y otros que son agentes de segunda clase de órden público; y por último, como me ha indicado un Sr. Diputado que se sienta aquí cerca, hay uno por lo menos que es enterrador, y otro que es ayudante de sepulturero. (*Risas.*)

Este sería uno de los casos de responsabilidad; pero es inútil querer exigirla aquí, porque, como ya he dicho en alguna otra ocasion, ¿qué responsabilidad se va á exigir á Ministros que tienen detrás de sí 200 votos seguros? Porque todo eso de la opinion pública de que antes nos hablaba el Sr. Sagasta, como si la opinion pública en España tuviera alguna manifestacion legal y efectiva, eso no puede traerse aquí; porque por el régimen actual, tal y como se practica, tal y como se ha viciado, yo creo que por todos los partidos y por todos los Gobiernos, por unos más que por otros, es verdad, pero yo no voy á hacer cargos á nadie, el caso es que yo me encuentro enfrente de este hecho: el Rey hace el Gobierno, el Gobierno hace las Córtes; el Rey es irresponsable, el Gobierno es responsable; pero la responsabilidad se la han de exigir las Córtes que ese Gobierno ha hecho, y de aquí resulta que se gobierna al país sin responsabilidad efectiva. (*Rumores.*) Acaso os parecerá esto, no extraño, pero sí rudo para dicho aquí; pero ya he manifestado antes que estaba en el caso de apartarme de todo convencionalismo de esa naturaleza.

En suma, como realmente, fuera de mi personalidad, que S. S. tanto ha querido discutir, nada ha dicho que contradiga lo que he tenido el honor de manifestar respecto de las actitudes de las demás fuerzas políticas que S. S. queria sumar; como en efecto resulta de todo esto que la conciliacion no se ha hecho y que todavía procura S. S. hacerla, yo me quedo con mi afirmacion de que no la ha querido S. S. hacer ahora y que la pretende hacer en el porvenir pero que sospecho que llegará tarde.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Voy á prescindir, naturalmente, de la novísima teoría constitucional que aquí nos ha expuesto el Sr. Cassola. (*El Sr. Cassola*: Yo no he explicado la teoría; he explicado, por supuesto malamente, el hecho.) El hecho con el que, si fuera cierto, todo estaría justificado; pero ese hecho, tal como S. S. lo ha relatado, es completamente inexacto. (*El Sr. Cassola*: No lo ha de creer así el país.) ¡Vaya una autoridad que da S. S. al Poder legislativo y á todos los Poderes con esa explicacion!

Pero, en fin, quédese S. S. con su opinion, pues no es este momento oportuno de discutirla. Me he levantado únicamente para decir que todo eso de los oficiales será verdad, pero que es debido á las circunstancias especiales conforme á las que han venido á ser los sargentos oficiales de la reserva gratuita. Su señoría sabe que esos oficiales eran sargentos (*El Sr. Cassola*: Pido la palabra), y que por la ley de sargentos solicitaban esos destinos y los obtenian, y que ya en posesion de ellos adquirieron derecho para pasar de oficiales á la reserva gratuita, resultando de aquí que se quedaban sin el destino y sin nada. ¿Y qué ha ocurrido? Que los sargentos pasaron á ser oficiales á la reserva gratuita, y que luego el Gobierno quiso dejar cesantes á los sargentos fundándose en aquella circunstancia; pero ellos reclamaron apoyándose en la ley de sargentos y diciendo que se quedaban, es verdad, sin ser sargentos, pero tambien sin sueldo alguno. Claro es que al ir á la reserva gratuita y al hacerse efectiva una medida ministerial, no se sabía qué empleo tenía cada uno de los sargentos. ¿Es que S. S. quiere que se les quiten los destinos que tienen porque ellos, por lo visto, no los dejan? Al contrario; alguno á quien se le ha quitado porque se creyó que el que desempeñaba no le correspondia dadas las condiciones de la ley, ha reclamado ante el Tribunal Contencioso para que se le conserve.

De consiguiente, ¿qué quiere S. S.? son oficiales que no tienen sueldo, que están en esa reserva para

cuando se les llame, y al mismo tiempo quieren vivir honradamente y no tienen un destino tan bueno como fuera de desear. De eso, ¿qué culpa tiene el Gobierno? Absolutamente ninguna. ¿Se ganan honradamente su sustento de esa manera? Pues bien está; incluso el sepulturero, que no tiene otra manera de ganar honradamente su sustento, bien está. ¿O es que se ha excluído al sepulturero de las clases sociales?

De cualquier modo, acuérdese S. S. de lo que dijo Cárlos III: que no habia más oficio vil que el de vago. Por lo demás, el trabajo jamás ha manchado el uniforme, si es un trabajo honrado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Cassola tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASSOLA**: Señores Diputados, yo no sé qué va á decir el Sr. Sagasta en cuanto yo recuerde al Congreso la ley vigente respecto de esa materia.

La ley de 31 de Julio de 1886, tratando de la reserva gratuita, dice lo siguiente:

«Artículo 1.° Una vez extinguido el personal excedente de las escalas activa y de reserva en las armas de Infantería y Caballería, se creará, con carácter definitivo, para cubrir las vacantes que resulten de éstas, una reserva gratuita en las dos armas, cuyo personal de jefes y oficiales lo constituirán:

Los retirados y licenciados absolutos, etc.»

De manera que la primera condicion que se necesita para crear esta reserva gratuita es que se haya agotado el excedente de activo y de reserva, y yo pregunto al Sr. Sagasta, porque cerca tiene quien le pueda informar: ¿es que se ha agotado el excedente de activo y de reserva? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace signos afirmativos.*) Pues entonces se se está faltando á la ley, porque ésta determina que no se consienta el pase á la segunda reserva más que cuando haya excedente en activo, y todos los dias están pasando á esa reserva jefes y oficiales; luego el Gobierno está incurriendo en otra clase de responsabilidad.

Los oficiales de la reserva gratuita van á cubrir vacante. Pues estos alféreces que son nombrados oficiales de la reserva gratuita no tienen vacante que cubrir, porque sobrán alféreces en dicha escala de reserva; como que se han hecho de una vez setecientos y tantos, y otra vez 400, hasta llegar á 1.700 ó 1.800, que son los que ha hecho el Gobierno de S. S.

Pero, en fin, ¿todavía os parece poco? Pues vamos más adelante; vamos á ver las condiciones que esos oficiales han de tener:

«Tambien podrán ser nombrados alféreces de la reserva, prévio el exámen que determinen los reglamentos, y sin sueldo alguno en tiempo de paz, los que reunan las circunstancias siguientes, por el órden de preferencia que se consigna, sin que en ningun caso puedan ingresar en la escala activa del ejército.»

Ya veis que entre las condiciones está la de sufrir el exámen que determinan los reglamentos.

«1.° Los sargentos que desempeñen destinos en la administracion civil, así central como local, mientras pertenezcan á la reserva el tiempo que determina el art. 10 de la ley de 10 de Julio de 1885.»

¿Han sufrido algun exámen esos sargentos? No; no han sufrido ningun exámen; de suerte que no sabemos si tienen ó no competencia para desempeñar el cargo de alférez. Otra infraccion de ley.

Por último, esos alféreces deben serlo solo durante el tiempo que están obligados á servir en la segunda reserva.

Todos ellos llevan más de doce años de servicio, porque si no los llevaran, no hubieran sido nombrados para desempeñar destinos civiles; luego están excluídos por la letra y por el espíritu de la ley.

Ya ve S. S. cómo estaba en lo exacto al decir que no ha podido hacerse eso, que eso no puede prevalecer, por lo que en la primera ocasion he de pedir al Gobierno que anule esos nombramientos que están hechos contra la ley.

Más adelante dice: «A todos los que hayan servido, etc., solo se les hará oficiales cuando cuenten con haberes y rentas propias suficientes para mantener la dignidad del cargo.»

Suponga S. S. la dignidad del cargo que resultará equiparando, por ejemplo, á los sepultureros y ayudantes de sepultureros en el desempeño de sus funciones con los que desempeñan un cargo tan honroso como el de los dignísimos oficiales del ejército español.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): He pedido la palabra para decirle al señor Cassola que, en vista de lo que acaba de manifestar, nada tengo que añadir, sino que todas estas cosas que ahora quiere que discutamos nada tienen que ver con la crisis de que antes nos hablaba, ni con la conciliacion, ni con el veto. Podia S. S. haber tratado esas cuestiones oportunamente, cuando el Sr. Ministro de la Guerra dictó aquellas disposiciones; pero ahora, ¿qué sé yo de esos detalles del Ministerio de la Guerra, para que S. S. quiera discutir conmigo? (*El Sr. Cassola*: Es S. S. el que quiere discutirlo; que yo no quiero que lo discutamos.) Es que si S. S. quiere discutirlo conmigo, será menester que yo me entere, ó que se sirva esperar S. S. á que el Sr. Ministro de la Guerra pueda contestar á S. S. ¿Pero para qué ha venido S. S. á mezclar en la discusion eminentemente política que mantenemos, ciertos detalles del Ministerio de la Guerra? (*Un Sr. Diputado*: La ha provocado S. S.) ¿Que la he provocado yo? Yo no he contestado á ciertos detalles, porque no es posible que lo haga sin antecedentes.

He tenido que contestar, siquiera en conceptos generales; pero el hecho es, Sr. Cassola, que esto no era asunto para tratado en este momento, y mucho menos para tratado comigo. Repito que podia haberlo discutido S. S. á su tiempo con el Sr. Ministro de la Guerra que dictó aquellas disposiciones, y tengo la seguridad de que le habria contestado cumplidamente, ó si no, con el Ministro de la Guerra actual, que espero le dará tambien explicacion cumplida.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se suspende esta discusion.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se va á dar lectura de los nombres de los señores Diputados á quienes en representacion del Congreso corresponde asistir mañana al solemne acto del *Te-Deum* que se celebrará mañana en la iglesia de San Francisco.

Comision para asistir al Te-Deum *que el dia 29 del actual ha de cantarse en la iglesia de San Francisco el Grande en accion de gracias por el restablecimiento de la salud de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.)*

Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martinez, Presidente.
Sres. Vizconde de Campo-Grande.
D. Francisco Ansaldo.
D. José Jesús Pedreño.
D. Antonio Barroso y Castillo.
D. Bernabé Dávila.
D. Angel Avilés.
D. Juan Montilla.
D. Antonio Matos.
D. Mariano Agrela.
D. Fermin Calbeton.
D. Gabino Bugallal.
D. José Lopez Dominguez.
Marqués de Castel-Moncayo.
D. Manuel Crespo Quintana.
D. Manuel Allende Salazar.
D. Octavio Cuartero.
D. Francisco Silvela.
Conde de Gomar.
D. Fernando Cos-Gayon.
D. Antonio Cánovas del Castillo.
D. Vicente Alonso Martinez.
D. Senen Canido.
Sres. D. Luis Díaz Moreu.
D. Eduardo Gullon.
Excmo. Sr. Conde de Sallent.
Excmo. Sr. D. Juan García del Castillo.

Suplentes.

Sres. D. Santos Isasa.
D. Bernardo Portuondo.
D. José Garnica.
D. Jerónimo Marin Luis.
D. Julian Casildo Arribas.
D. Javier Los Arcos.
D. Juan Calvo de Leon.
D. Alonso Merchan.
D. Federico Nicolau.
D. Tomás Rogel.
D. Felipe Rodriguez y Rodriguez.
Marqués de Palmerola.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Orden del dia para mañana:

Continuacion del debate sobre la interpelacion del Sr. Cassola, y los demás asuntos que estaban señalados para hoy.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho menos cuarto.

DIARIO DE LAS SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MIERCOLES 29 DE ENERO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y cinco minutos, se aprueba el Acta.

Expediente de suspension de la Junta del censo electoral de Oviedo: ruego del Sr. Celleruelo.

Retirada del dictámen de la Comision de incompatibilidades sobre el caso del Sr. Testor.

Situacion del intendente de Hacienda de Cuba; inmoralidades administrativas en dicha isla: manifestaciones del señor Pando.=Alusion del Sr. Vergez.=Rectificaciones de ambos señores.

Comunicaciones referentes al relevo del secretario de la Junta de la Deuda de Cuba: reclamacion del Sr. Azcárraga.

Fijacion del punto de enlace de la carretera titulada de Alcocer á Tortuera á Tragacete: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Sendin.=Declaracion del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideracion.

Duracion de las sesiones; fijacion del órden de las discusiones: propuesta del Sr. Presidente.=Acuerdo.

ORDEN DEL DIA: Reforma electoral: continúa la discusion de la enmienda del Sr. Gomez Sigura al art. 4.°=Discurso del Sr. Ramos Calderon contestando al de apoyo de la enmienda.=Rectificaciones de los Sres. Gomez Sigura y Ramos Calderon.=Se retira la enmienda.=Discusion de artículo.=Observacion del Sr. Azcárate.=Contestacion del Sr. Ramos Calderon.=Se aprueba el artículo.=Artículo 5.°=Manifestacion del Sr. Presidente sobre el órden de la discusion de las enmiendas.=Enmienda del señor Landecho.=Se retira el artículo para redactarle de nuevo.=Se suspende la discusion.

Solucion de la crisis: continúa la interpelacion del Sr. Cassola.=Discurso del Sr. Romero Robledo.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de ambos señores.=Se suspende la discusion.

Ferro-carril de vía estrecha de Santander á Cabezon de la Sal: dictámen.=Se aprueba sin discusion.

Retirada del dictámen sobre la seccion cuarta del presupuesto de gastos.

DESPACHO: Artículos 2.° y 5.° del dictámen sobre reforma electoral, nuevamente redactados.=Aptitud legal del señor Testor; seccion cuarta del presupuesto de gastos: dictámenes nuevamente redactados.=Expediente de anulacion del sorteo para el reemplazo del ejército en la zona de Valladolid: comunicacion.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los dictámenes que se han leído; dictámen de la proposicion de ley acerca de la condonacion de débitos al Pósito de Bonilla, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y diez minutos.

Abierta á las tres y cinco minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **CELLERUELO**: No hallándose presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, espero que la Mesa se servirá poner en su conocimiento el ruego que voy á dirigirle.

Se instruyó un expediente sobre suspension de la Junta del censo de Oviedo para diputados provinciales y concejales, á pretexto de que la componian concejales que, por el hecho de serlo, estaban incapacitados para formar parte de esa Junta. El expediente pasó al Consejo de Estado, de acuerdo con cuyo dictámen fué resuelto en Consejo de Ministros.

Como este asunto tiene un carácter general, y pudiera suceder, en el caso de una eleccion, que un gobernador ó un cacique quisieran suspender una Junta de censo con el mismo pretexto, deseo que el Sr. Ministro de la Gobernacion publique el acuerdo adoptado; y, caso de que no quiera darle esa publicidad, ruego á S. S. que traiga el expediente al Congreso para discutirlo, hacerlo público y que llegue á noticia del país.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Antequera tiene la palabra.

El Sr. **ANTEQUERA**: Habiendo aparecido en la *Gaceta* la dimision del Sr. Testor del cargo de director de agricultura, la Comision de incompatibilidades retira el dictámen para redactarlo de nuevo, puesto que ha desaparecido la razon que lo informaba.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Queda retirado el dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: Aunque no se halla presente el Sr. Ministro de Ultramar, á pesar de haberle pasado aviso con mucha anticipacion, y á quien principalmente afectan las palabras que voy á pronunciar, no aplazo para otro dia mi pregunta por si acaso se adopta el acuerdo de que las preguntas é interpelaciones, segun tengo entendido, se dejen para los sábados.

Hace tiempo, ocupándome aquí de lo que habia dicho un diario de Madrid, *El Dia*, protesté, no precisamente de lo que, al parecer con mucha razon, decia dicho importante periódico, sino de quienes daban márgen y motivo para que tales cosas pudieran escribirse.

Ayer se ha hablado aquí de lo que sucede en Cuba, leyendo un artículo publicado en un diario de aquella isla, y yo protesto tambien ahora de algo que estampa el aludido periódico; pero mucho más he de protestar de que se den pretextos para que se inserten conceptos que á nadie favorecen.

Dejando esto y otras cosas á un lado hasta que tenga el gusto de ver en el banco azul al Sr. Ministro de Ultramar, voy á entrar de lleno en lo que me obliga más directamente á hacer uso de la palabra en este momento. He de empezar felicitando al Gobierno por haber tenido la suerte de elegir para el importante puesto de intendente de la isla de Cuba al señor Urzaiz, con el que son bien escasas mis relaciones.

He felicitado al Gobierno, y principalmente al señor Ministro de Ultramar, cuando nombró primera autoridad de Cuba á quien hoy la desempeña, por las manifestaciones que tuvo á bien hacer, y del cual se esperaba habia de poner coto á las irregularidades, ó como quiera que las llamen, que otro nombre tienen, que en Cuba se suceden tan contínuamente. Nada hemos visto haya podido hacer aquella autoridad, y creo nada podrá hacer tampoco, á pesar de sus grandes condiciones, el Sr. Urzaiz, respecto de las aduanas. Estas deben producir, Sres. Diputados, segun datos oficiales, más de 24 millones de duros, y sin embargo, escasamente llega su producto á la cantidad de 9 á 10 millones de duros.

¿Dónde se va el resto? Creo que por el sistema que hay de destinar los empleados, y por las ordenanzas y aranceles de aduanas, que parecen están hechos para alentar, por decirlo así, las defraudaciones, cuando quieren cometerse, es imposible descubrir á nadie, como no sea un inocente, y claro es que los que cometen estos hechos no lo son.

El intendente Sr. Urzaiz ha tenido la suerte de descubrir una gran defraudacion en las oficinas de la Junta de la Deuda, y yo le felicito por ello.

Pero he de llamar la atencion del Gobierno, para que lo tenga muy en cuenta, que cuando hay en Cuba autoridades de los propósitos y de la energía del señor Urzaiz, se les empiezan á poner, no obstáculos, sino algo más, para que no puedan llegar al fin que todos debemos desear.

Como veo además que se dice que no está en buena armonía con la primera autoridad y otra porcion de cosas; como el Gobierno y aquellas dignas autoridades pueden caer en el lazo que tienden muchos para que no lleguen á feliz término los buenos deseos que les animarán ciertamente, yo llamo la atencion del Gobierno y de aquellas autoridades, esperando que estén lo más unidas que puedan, y que el Gobierno dé y demos todos á unas y á otras el mayor prestigio, para que no salgan triunfantes una vez más los planes y propósitos de los que no reparan en medios para satisfacer desmedidas é ilícitas ambiciones.

Conozco sobradamente por experiencia todo cuanto se pondrá en juego para evitar que el Sr. Urzaiz llegue al resultado que se ha propuesto.

Creo que no he de ser sospechoso y que defendiendo ahora á las autoridades de Cuba mandadas por este Gobierno aparezco verdaderamente ministerial; pero es que creo que en estas cosas debemos tener todos un solo criterio, y es el de dejar muy alto el nombre de España.

No he de terminar sin hacer patente que mucho se ha dicho aquí y en otras partes sobre las inmoralidades de Cuba; pero si éstas existen, es porque el Gobierno, y muy particularmente el Sr Ministro de Ultramar, lo quieren así, pues, no hay mucha dificultad para verlas desaparecer en plazo muy breve, y el remedio es muy sencillo.

Datos debe haber en el Ministerio de Ultramar, y muchos más en el Ministerio de Estado, sobre lo que debiera alcanzar la recaudacion de las aduanas de

Cuba. El mal está en que no se quiere ó no se sabe aplicar el remedio; y así como el Sr. Lopez Puigcerver tuvo á bien arrendar en la Península la renta del tabaco, yo, fundándome en los mismos hechos en que se apoyó S. S. para realizar esta idea, pudiera decir que en Cuba la recaudacion de los impuestos del sello y timbre, la recaudacion del impuesto sobre el consumo de ganado y demás contribuciones directas, estaban en la misma situacion que hoy está la de aduanas, y este mal se cortó cuando el Gobierno quiso cortarlo, así como pudiera hacerlo hoy con las aduanas. Algo queda todavía en la renta del timbre; pero es porque el Gobierno quiere que continúe, no dictando ciertas órdenes que son sumamente necesarias. Creo, por tanto, que si se hiciera algo parecido con la renta de aduanas, acabarian las inmoralidades más arraigadas que allí existen, y sobre todo, podrian equilibrarse verdaderamente los presupuestos y acabar con la plaga del déficit, y tal resultado vale ciertamente la pena que el Gobierno mire esto con preferente atencion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar las preguntas de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vergez.

El Sr. **VERGEZ**: Ausente el Sr. Ministro de Ultramar, no me atrevo á formular las preguntas que iba á dirigirle, y espero que la Mesa tenga la bondad de reservarme la palabra para cuando esté presente; pero no quiero sentarme sin decir cuatro acerca de las que acaba de pronunciar el Sr. Pando.

Yo siento mucho no poder estar de acuerdo con S. S. respecto del arriendo de las aduanas de la isla de Cuba. No es esta ocasion, ni la Mesa me lo permitiria, de suscitar un debate sobre este particular; pero dejando á un lado este asunto, y tomando nota de lo expuesto por S. S. á propósito de la poca armonía que, segun se dice, reina entre el intendente y el gobernador general de la isla, debo manifestar al señor Pando que no puedo comprender lo que S. S. ha dicho.

Se hace el elogio, y con justicia, y yo me asocio de todo corazon á lo dicho por S. S., se hace el elogio que merece el Sr. Urzaiz, si procede, como es indudable, con verdadera rectitud y conocimiento de causa; pero si en ese proceder encuentra entorpecimientos, y esos entorpecimientos se los pone el gobernador general, ¿por qué no hemos de hablar claro? ¿por qué no hemos de dar la razon á quien la tiene, y por qué no hemos de procurar que acabe esa situacion anormal y no se ofrezca ese triste espectáculo de division entre las dos autoridades, y que marche aquella administracion, hoy tan desquiciada, por el camino que le señala el Sr. Urzaiz?

Como esta cuestion me parece que debo tratarla con el Sr. Ministro de Ultramar, repito mi ruego á la Mesa de que me reserve la palabra para cuando esté presente.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PANDO**: No he pronunciado aquí la palabra arriendo de las aduanas; no he hecho más que ligeras indicaciones; pero S. S., que es tan experto y que conoce tanto aquel país, está bien enterado de lo que he dicho anteriormente, de lo que hoy pasa y ha pasado en otras ocasiones.

Dejo este punto; pero diré á S. S. que no tengo inconveniente alguno en decirle que yo soy partidario del arriendo de aduanas, que lo he defendido aquí y lo defenderé mientras no se varíe por completo el régimen de empleados, el régimen de recaudacion y una porcion de leyes adicionales que sabe S. S. que tienden á ocultar la recaudacion en vez de ponerla en descubierto. ¿Quereis más, Sres. Diputados? Hay un artículo, no recuerdo si es el 24 de las Ordenanzas de aduanas, que dice que «cesa toda responsabilidad civil y criminal de los empleados y de los consignatarios cuando los géneros hayan salido de las aduanas.» Y se ha dado el caso que he presenciado, y en el cual he intervenido, de ocupar como cuerpo del delito un fraude enorme sin responsabilidad para nadie, debido á ese artículo, que se opone á toda ley moral y á todo lo que dicta el sentido comun. (*El señor Vergez*: Pues reformemos ese artículo.) Habria que reformarlo todo, Sr. Vergez, y no es tan fácil hacer esa reforma general como acabar en un dia con esto que nos pesa demasiado y que debiéramos procurar extinguirlo por completo cuanto antes.

Y voy á rectificar brevemente otro punto de S. S.

Por mis palabras, y ya ha demostrado S. S. que lo ha entendido, no he hecho otra cosa más que hacer justicia al intendente de la isla de Cuba, y creo que no tengo la amistad íntima que S. S. tiene con el Sr. Urzaiz. (*El Sr. Vergez*: Ninguna relacion particular.) Pues yo tampoco tengo ninguna, y sin embargo me he creido en el caso de hacer esta justicia. ¿Y sabe S. S. por qué? Porque, sin estar en detalles, comprendo que á él se debe el haberse descubierto una gran parte al menos de lo que allí se acaba de perpetrar. Y como conozco el sistema de la isla de Cuba contra los que tratan de descubrir esos actos que á todos nos deben avergonzar, me he creido en el deber de levantarme aquí para llamar la atencion del Gobierno en favor del Sr. Urzaiz y de cualquier otra autoridad á quien puedan procurar poner en entredicho aquellos á quienes estorbe. (*El señor Vergez hace signos afirmativos.*) Ya veo, pues, que S. S. y yo estamos conformes.

No tengo conocimiento de lo que ha manifestado S. S. en su primera objecion; pero conociendo yo la isla de Cuba, creo muy posible que no sea exacto lo que por telégrafo se dice, ni lo sean tampoco las noticias que han llegado, y por eso no me he atrevido á hacer las afirmaciones que acaba de hacer S. S. (*El Sr. Vergez pide la palabra.*) Pero salvando, como he de salvar, en primer término el principio de autoridad allí, crea S. S. que donde esté la razon y yo la comprenda, allí estaré yo, bien sea con la una ó con la otra, ó con las dos personalidades que nos ocupan; pero antes de decidirme á formular una opinion, es preciso que tenga antecedentes; y sabiendo yo que en todo lo que de allí viene en esta clase de asuntos lo que se procura es ocultar los móviles de la cosa y confundir y envolver á personas tan dignas como el Sr. Urzaiz y otros que ha habido allí, y que sabe S. S. ha salido alguno que otro empapelado, como allí se dice, é injustamente, solo y precisamente por querer castigar el género de delitos que hoy se trata de perseguir, ¿cómo quiere S. S. que yo dé pábulo á todas las noticias que de allí puedan venir?

Lo único que suplico al Gobierno es, que dejando en su puesto el principio de autoridad, como tiene necesidad de hacerlo siempre, no eche en olvido que

se ha de intentar mucho contra los que como el señor Urzaiz allí proceden.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vergez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VERGEZ**: Ya sabía yo que en el recto criterio del Sr. Pando no podia caber otro móvil que el de dar la razon á quien la tenga y de salvar por encima de todo los intereses nacionales en aquellas apartadas regiones.

Respecto á la cuestion de aduanas, no es este el momento oportuno para entrar con S. S. en una discusion.

Ahora, respecto á la duda que presenta S. S. sobre la exactitud de esa division, de esa poca armonía que reina entre las dos primeras autoridades de la isla, el gobernador general y el intendente de Hacienda, yo puedo afirmar á S. S. que desgraciadamente, es exacta la noticia. Yo tengo, de quien me merece el mejor concepto, telegramas de la Habana de fecha muy reciente, en que así me lo dicen, y cuando llegue el Sr. Ministro de Ultramar podré tratar con él esa cuestion, á cuyo efecto ya he dirigido un ruego á la Presidencia.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PANDO**: Yo no tengo telegramas particulares como los de S. S. Yo lo que sí tengo es conocimiento exacto de todo aquello que es digno de aplauso y que yo he aplaudido en el Sr. Urzaiz, así como tengo conocimiento exacto de todo lo que es digno de aplauso en la primera autoridad de la isla de Cuba. Al ver lo que he visto en la prensa desde hace tres ó cuatro dias respecto á esa cuestion, me he acercado, para ver datos oficiales, al Ministerio de Ultramar, y no he visto telegrama alguno; pero se me ha dicho que ayer se ha recibido uno indicando que no hay la menor discordancia entre la primera autoridad de la isla de Cuba y el intendente. Claro es que yo no puedo formar juicio con noticias contradictorias; le formaré cuando ya de una manera indudable pueda formarle.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra.

El Sr. **AZCARRAGA**: Es para dirigir únicamente un ruego al Sr. Ministro de Ultramar.

Como en la prensa de estos dias se ha indicado que uno de los procesados en la causa sobre defraudacion de la deuda, el secretario de la Junta, habia dado motivo á quejas ú observaciones por parte de las autoridades, que debian poner en guardia al señor Ministro de Ultramar, y como un periódico, *La Epoca* me parece que es, dice terminantemente que el general Marin en su tiempo habia pedido y obtenido la separacion de ese empleado, ruego al Sr. Ministro de Ultramar que se sirva remitir al Congreso los antecedentes relativos á este particular; es decir, los telegramas, si fueran telegramas, del gobernador general Sr. Marin pidiendo la separacion de ese empleado, ó las comunicaciones postales, si tal pretension vino por el correo, ó las dos cosas, si de las dos maneras se verificó esta pretension.

Nada más que esto por ahora deseo pedir al señor Ministro de Ultramar.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una propisicion de ley.»

Leída la del Sr. Sendin, para que la carretera titulada de la de Alcocer á Tortuera á Tragacete se denomine de Alcocer á Tragacete (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 70, sesion del 17 de Diciembre de 1889*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sendin tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **SENDIN**: Pocas palabras, Sres. Diputados, voy á pronunciar en apoyo de la proposicion de ley que acaba de leerse, porque tiene escasa importancia para el Congreso el punto donde ha de enlazar una carretera de tercer órden; pero siendo preciso cumplir con el deber reglamentario de apoyarla, he de hacerlo, aunque brevemente.

Trátase, Sres. Diputados, de la pequeña variacion del enlace de la carretera titulada en el plan general de la de Alcocer á Tortuera á Tragacete, inspirada esta variacion en el principio, admitido como axioma en materia de obras públicas, de que las carreteras han de confluir á las estaciones de ferro-carril ó á los centros más importantes.

Pues bien; la carretera de que tratamos, cuya importancia es extraordinaria, siendo así que pone en comunicacion el corazon de la sierra de Cuenca con los valles de la Alcarria, enlaza con la de Alcocer á Tortuera en un punto despoblado y sin importancia, como es el término de Salmeroncillos de Arriba.

Por el proyecto de ley presentado se determina el enlace en punto más conveniente, como es el pueblo de Alcocer, en cuya poblacion cruzan algunas carreteras, con la circunstancia de que se pone al nuevo camino en directa comunicacion con las estaciones de Guadalajara y Huete por las carreteras, construídas unas y en estudio otras, que parten de dicho pueblo.

Esta pequeña variacion no determina tampoco mayores sacrificios para el Tesoro, puesto que la distancia no se aumenta y en cambio el terreno es más accesible.

Celebro ver en su banco á mi respetable amigo el Sr. Ministro de Fomento, á quien ruego no se oponga al fin de que la proposicion sea tomada en consideracion y en su dia se convierta en ley.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Para responder á la excitacion de mi amigo el señor Sendin, habré de molestar poco tiempo la atencion de los Sres. Diputados.

Es completamente exacto que S. S. tuvo la atencion de preguntarme si por parte del Gobierno habria algun inconveniente que aconsejara no tomar en consideracion la proposicion que S. S. acaba de apoyar; y si bien en el Ministerio no constan datos técnicos que hagan constar haberse realizado los estudios en el sentido de la conveniencia indicada por el digno señor Diputado de aquel distrito, yo entiendo que puede tomarse en consideracion sin inconveniente alguno la proposicion del Sr. Sendin; porque no habiendo ninguna razon que se oponga por el pronto á este trazado, y habiendo de estudiar el Congreso con la sabiduría que acostumbra la proposicion de S. S., en el momento que esta proposicion se discuta ya con el carácter de proyecto de ley, y una vez que la Comision haya hecho el correspondiente estudio de ella,

llegará el momento de exponer si alguna observacion ocurriera que pudiera oponerse á que se aprobara el proyecto de ley en la forma que desea el Sr. Sendin. De todas maneras, yo tengo el gusto de manifestar al Congreso que por parte del Gobierno no hay dificultad en que esta proposicion sea tomada en consideracion.

El Sr. **SENDIN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **SENDIN**: Nada más que para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por haber coadyuvado conmigo á que se tome en consideracion la proposicion que acaba de leerse.»

Se leyó por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde Sallent): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, despues de haber explorado el parecer del Gobierno de S. M. como representacion la más cumplida de la mayoría, así como tambien el parecer de las personas más caracterizadas de las minorías, voy á hacer al Congreso una proposicion que, si no ha logrado una completa unanimidad, reune por lo menos la mayor suma de voluntades. Esta proposicion es la siguiente: que se celebren sesiones de seis horas, de dos de la tarde á ocho de la noche, en vez de las cuatro que establece para las ordinarias el Reglamento. Tres horas deberán destinarse á la discusion de la ley de reforma electoral, y las otras tres á la discusion de los presupuestos de la Península y de Ultramar y de las demás leyes económicas que sean su complemento. Las interpelaciones, preguntas y los demás asuntos señalados en la órden del dia tendrán destinada una sesion de seis horas todos los sábados, quedando siempre á salvo el derecho de proposicion de todos los señores Diputados; de manera que, cualquier dia, un señor Diputado que quiera apoyar una proposicion de ley autorizada por las Secciones, ó presentar y apoyar en los términos que establece el Reglamento proposiciones no de ley, estará en su perfecto derecho.

Claro es que, si hubiera algun caso de excepcional importancia ó de extraordinaria urgencia, urgencia é importancia que debe apreciar el Presidente, se relajaria la severidad del acuerdo en virtud del cual en los demás dias de la semana no podrá tratarse más que de presupuestos y de la reforma de la ley electoral.

Esta es la proposicion que ha reunido mayor número de pareceres; por lo tanto, un Sr. Secretario va á preguntar al Congreso si toma el acuerdo en los términos propuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Acuerda el Congreso que se celebren sesiones en los términos que acaba de proponer el Sr. Presidente?»

El Congreso así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Este acuerdo empezará á regir en cuanto termine el debate político pendiente con motivo de la interpelacion del Sr. Cassola, y el Sr. Ministro de Hacienda se acerque á la Presidencia para decirle que no hay inconveniente, por parte del Gobierno, en que continúe la discusion de los presupuestos.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre reforma de la ley electoral.

(*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 65, sesion del 2 de Marzo de 1889*; Diario *núm. 114, sesion del 23 de Mayo*; Diario *núm. 40, sesion del 12 de Noviembre*; Diario *núm. 42, sesion del 14 de idem*; Diario *número 45, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 50, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 51, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 56, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 70, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 71, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 24 del actual*; Diario *núm. 78, sesion del 25 de idem*, y Diario *núm. 79, sesion del 27 de idem*.)

Sigue la discusion de la enmienda del Sr. Gomez Sigura al art. 4.°

El Sr. Ramos Calderon, como de la Comision, tiene la palabra en contra.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Diputados, la ausencia, sin duda motivada, del digno indivíduo de la Comision encargado de contestar al Sr. Gomez Sigura, me pone en la dura necesidad de ser esta tarde una especie de héroe por fuerza, ó lo que es lo mismo, de tener que contestar á un discurso que apenas tuve ocasion de oir por las atenciones preferentes que me ocuparon el dia que S. S. lo pronunció.

Tengo, sin embargo, un perfecto conocimiento de la base de la enmienda del Sr. Gomez Sigura, que demás está decir que ha sido apoyada con la brillantez con que este Sr. Diputado habla siempre ante el Congreso, y haciendo gala y ostentacion, con fortuna por cierto, de los grandes conocimientos que en esta y en otras materias posee.

Pero el Sr. Gomez Sigura me va á permitir que le diga que la discusion que ha iniciado ha sido un poco prematura, porque, en realidad, el pensamiento que S. S. combate, que es el de los colegios especiales, tiene otro sitio en otros artículos de esta misma ley, en cuya discusion paréceme á mí, sin que esto deba molestar en lo más mínimo á mi querido compañero, que puede con más oportunidad tratarse de la materia á que se refiere la enmienda. Demasiado habrá podido observar el Sr. Gomez Sigura que solo por una necesidad, nacida de la estructura de la ley, se establece en el art. 4.° ese principio. Ciertamente, el art. 4.° podia haber sido redactado en términos generales; podia haberse dicho: «serán Diputados los proclamados por las Juntas electorales», sin determinar si habian de ser de distritos ó de colegios especiales.

Mas, sea como quiera, en este artículo se ha determinado que podian elegirse Diputados por esos colegios especiales; y siendo esto así, claro es que yo no niego el derecho, ni hasta la pertinencia con que el Sr. Gomez Sigura ha podido desarrollar el pensamiento contenido en su enmienda. Pero repito que me parece que el lugar más adecuado hubiera sido al discutir los arts. 21 y 25, en los que se esta-

blece este principio como una nueva base en nuestra ley electoral, y en donde tenía mejor cabida todo cuanto S. S. ha manifestado á la Cámara en su elocuente discurso.

Yo por mi parte me reservo el derecho de contestar á la mayor parte de los argumentos expuestos por el Sr. Gomez Sigura cuando llegue la discusion de estos artículos que he citado, porque repito que esta disposicion consignada en el art. 4.° es solo una consecuencia de las bases en que descansa la ley, pero que en realidad no prejuzga nada, hasta el punto de que si al discutirse los arts. 21 y 25, por la voluntad libérrima de la Cámara fuera desechada la idea de esos colegios especiales, habria necesidad de reformar el art. 4.°, aun cuando no fuera más que en el momento que se llama entre nosotros el trámite de correccion de estilo. Por tanto, repito, la mayor parte de los argumentos que hubieran de aducirse para contestar al discurso de S. S. tienen, en mi concepto, mejor lugar al discutirse los arts. 21 y 25.

Yo no sé si S. S. se habrá fijado en que, en realidad, el principio que se establece por esos artículos es una novedad; hay en ellos cierto espíritu de organizacion que parece que no está en armonía con el principio individualista á que obedece este proyecto de ley de sufragio universal; pero no pierda de vista S. S. que ya no es fácil hacer las leyes con el absoluto rigor lógico que demanda la ciencia; es necesario hoy tener en cuenta, en la confeccion de las leyes, una porcion de datos y de elementos un tanto incongruentes con el principio generador de las leyes, por lo cual todas las leyes modernas revisten un carácter verdaderamente ecléctico, recomendado ya hasta por muchos autores democráticos; no de otra suerte ha podido venir á formar parte de una ley esencialmente individualista como es ésta, ese principio consignado en los arts. 21 y 25, de los colegios especiales.

No tengo, pues, para qué ocultar al Sr. Gomez Sigura que este principio no se armoniza bien con el individualismo en que está inspirado el art. 1.°; mas no olvide S. S. que las organizaciones á que aludo están fundadas en la libertad, no son hijas de la ley, no nacen de un imperativo categórico, no vienen á organizar *á fortiori* á los ciudadanos, como sucede en otras Constituciones, como sucede en varias Constituciones alemanas y en la Constitucion de Dinamarca, que establecen apreciaciones tomando por base, ya la ciencia, ya la contribucion que cada ciudadano pague: en realidad, solo hay aquí un permiso que se da á los ciudadanos para que se agremien si lo tienen por conveniente, dejando á su eleccion el que puedan votar como simples ciudadanos ó como indivíduos pertenecientes á una sociedad que tiene por base los principios que esa misma sociedad ha adoptado libremente.

Así, pues, si hay cierta contradiccion entre el principio desenvuelto en el art. 1.° y lo que se determina en los arts. 21 y 25, no pierda de vista el señor Gomez Sigura que uno y otro principio están fundados en el reconocimiento del derecho del ciudadano para emitir su voto, ya como vecino de un pueblo determinado, ya como perteneciente á una asociacion en que por su voluntad ha entrado.

Realmente, esta es una idea nueva que no sabemos los frutos que dará. Yo estoy siempre dispuesto á patrocinar las ideas que pueden establecerse, no por la imposicion, sino por medio de la libertad. Si el principio en realidad no es efectivo, cuente el Sr. Gomez Sigura con que esos colegios no producirán resultado alguno; pero si es práctica la idea sustentada por los que se dedican á estudiar las leyes electorales, la idea de que es indispensable representar no solo al indivíduo, sino á las demás moléculas sociales que en la sociedad se agitan, cuente el Sr. Gomez Sigura con que la idea hará camino y se desenvolverá en lo sucesivo; pero de todas maneras, aun cuando no sea muy simpática, no me parece que debe desecharse por ningun hombre liberal, toda vez que no está impuesta por la ley.

Ciertamente que en el Senado tienen representacion las corporaciones, y que nuestra Constitucion ha sido muy elogiada por todos los tratadistas de derecho político, porque han visto que el Congreso responde al principio de la representacion individual y el Senado al de la representacion colectiva; pero repito que en el Senado está impuesta esa representacion por la ley, mientras que la que desenvuelven los arts. 21 y 25 está basada únicamente en la libertad; y por esto he dicho que no debe ser desechada por ningun espíritu liberal.

Como quiera que sea, el Sr. Gomez Sigura me permitirá que yo no dé más desarrollo á este pobre discurso que he tenido que improvisar; que aguarde al desenvolvimiento de esta misma idea en los artículos 21 y 25; que tenga en cuenta que el consignarse en el art. 4.° no significa más que una prevision que ha tenido y debia tener la Comision por si se aprobase, como es de esperar, lo dispuesto en los artículos sucesivos; y que de todas maneras, fundándose lo que proponemos en el principio de la libertad, no debe ser desechado por ninguno de los que en las filas liberales militan.

Y pidiendo perdon á mi querido amigo el Sr. Gomez Sigura por no haber correspondido como quisiera y debiera á un discurso tan brillante, y en el que se han expuesto conocimientos de tanta importancia como el discurso que S. S. ha hecho, ruego á la Cámara me dispense el tiempo que la he molestado y se sirva desechar la enmienda.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: Señores Diputados, ante todo he de dar las más sinceras gracias al Sr. Ramos Calderon, no tanto por el honor que ha concedido á mi pobre discurso dignándose contestarlo desde su alto puesto de presidente de la Comision, cuanto por los términos afectuosísimos y verdaderamente lisonjeros en que ha tenido la bondad de hacerlo. Si yo no conociese de antemano ciertas prácticas que en esta Cámara son tradicionales, declaro que me sentiria por todo extremo envanecido con los elogios de persona de la historia y de los méritos del Sr. Ramos Calderon; pero conozco bien hasta dónde se llevan aquí ciertos actos de cortesía, sobre todo cuando el encargado de realizarlos es tan cortés de suyo como S. S., y por eso no doy ni nadie debe dar á sus alabanzas más alcance que el que real y verdaderamente tienen.

Y una vez cumplido este deber, del cual no podia en manera alguna prescindir, voy á ocuparme del brillante discurso del Sr. Ramos Calderon con tanta brevedad, que no pienso salirme de los términos á que, con arreglo al Reglamento, tengo derecho, ó sea de los de una simple y escueta rectificacion.

Ocupábase en primer término el Sr. Ramos Calderon de la falta de oportunidad de mi enmienda, por creer S. S. que, en vez de haberla presentado al art. 4.° del dictámen, debia haberlo hecho al art. 21 ó al 25, en los cuales se desarrolla de una manera completa la idea ya enunciada con perfecta claridad en el art. 4.°

En este punto ha de permitirme mi querido amigo el Sr. Ramos Calderon que disienta por completo de su juicio. Se establece en el art. 4.°, como uno de los requisitos indispensables para ser admitido Diputado en el Congreso, el de haber sido elegido y proclamado electo en un distrito ó colegio electoral; y como en todo el proyecto de ley no se habla una sola vez de colegios electorales, sino refiriéndose á esos colegios especiales que en los arts. 21 y 25 se determinan y concretan, claro es que el artículo de que ahora nos ocupamos no ha podido referirse á otros que á esos, y que, por lo tanto, una vez aprobado este art. 4.°, aprobados quedaban unos colegios cuyo desarrollo, alcance y consecuencias se establecen, es verdad, en artículos sucesivos, pero sin que pueda quedar duda de que se trata de los colegios especiales constituídos por las corporaciones á que me refería. Creo, pues, que el momento oportuno de mi enmienda es el que yo he aprovechado, es decir, el de la discusion del art. 4.° Pero, en fin, esta es cuestion de poca importancia; y en último resultado, cuando se discutan los otros artículos que del particular se ocupan, ya veremos el criterio con que la Comision los defiende y mantiene, por más que despues de la defensa por mí hecha de lo que considero única fuente del Poder legislativo en la Cámara popular, deberes de disciplina fáciles de comprender es posible que me impidan tomar en aquel debate, si por acaso se entabla en las condiciones que presumo, otra participacion que la que hagan necesaria las alusiones de que pueda ser objeto.

Ocupábase despues el Sr. Ramos Calderon en contradecir uno de los puntos capitales de mi discurso, fundándose en que la autorizacion concedida á los electores para poder votar corporativamente era un acto que se dejaba por completo á su voluntad, al contrario de lo que ocurre en el Senado, donde la representacion colectiva se impone por la ley con exclusion completa del elemento individual.

El Sr. Ramos Calderon debe recordar, si es que tuvo la bondad de escucharme atentamente, que en efecto, yo hacía notar esta diferencia en mi discurso, y es más, yo creía, llegaba á afirmar que los ciudadanos no habian de hacer uso de esta libertad que se les concedia por el proyecto de ley; pero esto no justifica en modo alguno el establecimiento de un sistema perturbador y contradictorio, del cual lo menos malo que puede decirse es lo que acaba de expresar S. S., esto es, que no llegará á prevalecer en la práctica. Y entonces, ¿por qué establecerlo? Siempre resultará que concedeis una facultad de la que no ha de usarse, y entonces es inútil que la consigneis en la ley, ó se ha de ejercitar, y en tal caso se originarán todos los inconvenientes y males de que hablé el otro dia. Esto es una cosa tan clara, que no comprendo cómo ha podido ocultarse á personas tan ilustradas y de tanto entendimiento como las que componen la Comision.

Dice S. S., insistiendo en el mismo argumento, que si el país encuentra aceptable el sistema, se desarrollará con gran extension, y que, en caso contrario, todo continuará en ese punto lo mismo que hasta aquí. Ya me adelanté yo á esto, y ahora acabo de repetirlo, diciendo que opinaba que el país no solamente no habia de aceptar esos colegios con tal unanimidad que llegara á desaparecer por completo de las Cámaras la representacion individual, sino que entendia que probablemente ni nacerian siquiera los tales colegios; pero esa no es razon, en mi juicio, para legitimar la introduccion en la ley de un principio que juzgo verdaderamente funesto.

Y como en realidad el Sr. Ramos Calderon no se ha ocupado de ningun otro punto de mi discurso, no quiero molestar más tiempo á la Cámara y termino dándole las gracias por la benevolencia con que ha tenido la bondad de escucharme, tanto hoy como en la tarde anterior.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: En realidad, solo para corresponder á la cortesía con que se ha servido contestarme mi querido amigo Sr. Gomez Sigura me levanto en este momento. Ciertamente hay Diputados antiguos, pero á la vez hay Diputados nuevos que empiezan por donde quisieran concluir muchos, y yo me atrevo á asegurar que el Sr. Gomez Sigura, dicho sea sin alabanza y sin faltar á la verdad, es de los últimos.

No he negado yo á S. S. el derecho que tiene para discutir la enmienda; ciertamente estaba en su derecho. Es que yo he creído que era más oportuno discutir este principio en aquellos artículos de la ley en que tiene su desarrollo; pero esta es cuestion de pura apreciacion, que S. S. ha juzgado como ha tenido por conveniente; y de todos modos, aun admitiendo que se debiera discutir aquí, no solo no hemos perdido nada, sino que hemos ganado, puesto que hemos tenido ocasion de oir á un orador que se expresa con la brillantez que S. S. lo ha hecho.

De todos modos, repito que el haberse consignado en el art. 4.° no es, en realidad, más que una exigencia de la estructura del proyecto de ley, y que lo que en ese artículo se determina está sujeto á lo que se resuelva acerca de lo dispuesto en los arts. 21 y 25, y que si por acaso lo dispuesto en estos artículos fuera desechado, la Comision entenderia desde luego que esta prescripcion del art. 4.° no tenía razon de ser y deberia desaparecer de la ley, aun cuando fuese en el trámite que se llama de la correccion de estilo.

Por lo demás, insisto en lo mismo que antes dije: la asociacion que aquí se reconoce como uno de los orígenes de la Representacion nacional no nace de una infraccion de la ley, sino del libre ejercicio del derecho del ciudadano, y en este sentido cuadra perfectamente en una ley que obedece al principio de la libertad. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: Sencillamente para reiterar la expresion de mi agradecimiento al Sr. Ramos Calderon por los nuevos elogios que se ha servido dirigirme, y para declarar que, no porque me haya convencido S. S., cosa que, á pesar de toda su elocuencia, no ha logrado, sino por otro género de consideraciones que fácilmente ha de comprender el Congreso, retiro la enmienda que tuve el honor de apoyar.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda retirada.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el art. 4.° El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCÁRATE**: He pedido la palabra únicamente para hacer constar que esta minoría se proponia combatir este artículo; pero despues de oir al señor presidente de la Comision, entendemos que no queda en modo alguno prejuzgada la creacion de esos colegios electorales. Nos reservamos, pues, de acuerdo, á mi juicio, con las minorías y gran parte de la mayoría, porque hasta ahora no he encontrado á nadie que esté conforme con la creacion de esos colegios, para combatir en su dia los arts. 21 y 25.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Me parece que el objeto que ha tenido el Sr. Azcárate al hacer uso de la palabra ha sido hacer constar que esa minoría se reserva discutir los arts. 21 y 25, á que se refiere el 4.°

La Comision reitera lo que ha tenido ocasion de decir al Sr. Gomez Segura; esto es, que el art. 4.° no prejuzga en nada el punto á que se refiere S. S., ó sea la creacion de los colegios; ó lo que es lo mismo, que al discutir el art. 21 no hemos de utilizar el argumento de decir que esa cuestion está ya resuelta de soslayo y como por incidente en el art. 4.° Discutiremos ese punto cuando tratemos de los arts. 21 y 25; y si los Sres. Diputados que los combatan llegan á convencernos de que ese principio pugna con el espíritu de la ley, y el Congreso lo desecha, la Comision no tendrá que hacer más que corregir el artículo 4.°, lo cual puede hacerse en el trámite que se llama de correccion de estilo.

Si estas explicaciones satisfacen al Sr. Azcárate, daré por bien empleadas estas palabras.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y quedó aprobado.

Se leyó el 5.°, que decia:

«Art. 5.° Están incapacitados para ser admitidos como Diputados, aunque hubiesen sido válidamente elegidos, los que se hallaren en alguno de los casos siguientes:

1.° En cualquiera de los enumerados en el art. 2.°

2.° Los contratistas de obras ó servicios públicos que se costeen con fondos del Estado y los que de resultas de tales contratas tengan pendientes reclamaciones de interés propio contra el Estado.

Esta incapacidad será extensiva á los fiadores y consocios de los contratistas.

3.° Los que desempeñen ó hayan desempeñado un año antes de la eleccion, en el distrito donde ésta se verifique, cargo ó comision de nombramiento del Gobierno, ó de eleccion popular, con ejercicio de autoridad en la misma demarcacion. Se exceptúan los Ministros de la Corona y los funcionarios de la Administracion central.

Se comprenden en esta disposicion los presidentes de las Diputaciones y los indivíduos de las Comisiones provinciales en las provincias donde ejerzan estos cargos.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): A este artículo hay cuatro enmiendas de los Sres. Landecho, Alvear, Lopez Mora y Pons.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa ha examinado las cuatro enmiendas presentadas al art. 5.°, para ver cuál de ellas se separa más del artículo, y ha entendido que el órden en que deben ser discutidas es el siguiente: primera, la del Sr. Landecho; segunda, la del Sr. Alvear; tercera, la del Sr. Lopez Mora; y cuarta, la del Sr. Pons.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La enmienda del Sr. Landecho dice así:

«Los Diputados que suscriben piden al Congreso apruebe la siguiente enmienda al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma electoral:

El art. 5.° se redactará así:

«Art. 5.° Están incapacitados para ser admitidos como Diputados, aunque hubiesen sido válidamente elegidos, los que se hallaren en alguno de los casos siguientes:

1.° Los incapacitados para ser electores.

2.° Los que por uno ú otro concepto, y como consecuencia de los contratos concluidos, tengan pendiente alguna reclamacion con el Estado ó las corporaciones populares.

3.° Las autoridades gubernativas y judiciales.

4.° Las autoridades de eleccion popular, como alcaldes, presidentes de Diputacion provincial é indivíduos de la Comision provincial.

5.° Los ingenieros de caminos, minas, montes y agrónomos.

6.° Los registradores de la propiedad.

7.° Se entiende que la incapacidad que se refiere á los funcionarios expresados en los núms. 3.°, 4.°, 5.° y 6.°, y á todo cargo que lleve consigo jurisdiccion de cualquier clase, está limitada á los que desempeñen ó hayan desempeñado un año antes de la eleccion en el distrito ó circunscripcion donde ésta se verifique, algun cargo.

8.° La incapacidad que nace del desempeño de los cargos determinados en este artículo subsiste hasta un año despues de haber cesado en el empleo ó cargo que la produce.»

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1889.=Luis de Landecho.=Gaspar Salcedo.=El Conde de Sallent.=El Vizconde de Campo-Grande.=Emilio de Alvear.=José Vilaseca y Mogar.=Federico Sanchez Bedoya.»

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La Comision acepta la enmienda del Sr. Landecho en su espíritu, aun cuando no materialmente en todos sus términos, y admite igualmente otras dos enmiendas en la misma forma que lo hace con la del Sr. Landecho.

En su consecuencia ha redactado de nuevo el artículo en los siguientes términos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo mejor sería retirar el artículo.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pues la Comision retira el artículo para presentarle nuevamente redactado.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda retirado el artículo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate de la interpelacion del Sr. Cassola.

(*Véase el* Diario *núm. 80 sesion del 28 del actual.*)

No habiendo ningun Sr. Diputado que tenga pe-

dida la palabra en la interpelacion del señor general Cassola, el Sr. Secretario se servirá preguntar á la Cámara si acuerda pasar ó no á otro asunto.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Las circunstancias en que he pedido la palabra demostrarán al Congreso que lo he hecho quebrantando el propósito que tenía formado respecto del lugar que debia yo tener en esta discusion. Creía que habiendo sido mi participacion lejana, ó al menos no tan principal como la de otros Sres. Diputados, en la crisis última, no era yo el llamado á plantear la discusion, y tenía el propósito de limitarme en los últimos momentos del debate á exponer ante el Congreso, que es exponer ante el país, la participacion secundaria que yo he tenido en las negociaciones dos veces fracasadas para constituir un Ministerio de conciliacion. Pero al ver que este debate, un dia iniciado por el Sr. Silvela, terminó sin que las personas que intervinieron en la crisis dieran las explicaciones convenientes y creo que necesarias, y al ver próximo á concluirse el debate iniciado en la tarde de ayer por el señor general Cassola con el mismo resultado, me he decidido á usar de la palabra con el propósito de exponer ante el Congreso, y más bien que de exponer mis propios actos, de excitar á que expongan la razon de los suyos algunas personalidades importantes que han desempeñado principalísimo papel en la crisis última.

Entiendo que no es posible que el digno Presidente de esta Cámara, que recibió de S. M. la Reina el encargo de formar un Gabinete de conciliacion, deje de dar explicaciones ante el país de por qué fracasó en su intento y por qué no le fué posible llenar el cometido altísimo que le habia conferido tan augusta persona.

Entiendo que personas que han mantenido una actitud política determinada durante largo tiempo, el Sr. Lopez Dominguez, por ejemplo, despues de haber sido jefe de un partido, despues de llevar cuatro años haciendo la oposicion al Ministerio y á la persona del Sr. Sagasta como Presidente del Consejo, necesita y debe dar explicaciones ante el país de por qué se negó á última hora, segun la voz pública dice, á formar parte del Ministerio que debia presidir el Sr. Alonso Martinez. (*El Sr. Lopez Dominguez pide la palabra.*) Entiendo que persona tan autorizada y tan formal como el Sr. Gamazo, que retenido fuertemente por los vínculos políticos dentro del partido liberal, sin embargo hace ya más de dos años que mantiene una bandera independiente en el seno de esa mayoría; entiendo yo que el Sr. Gamazo, que por esa bandera combate con tal energía, que pudiera decirse que ella constituye su ideal, hasta el extremo de haber declarado en alguna ocasion que preferiria el gobierno de los conservadores, realizando sus ideales económicos, al gobierno liberal, como obstáculo perpétuo y eterno para la realizacion de aquellos ideales; entiendo yo, digo, que el Sr. Gamazo no puede permanecer silencioso ni puede darse por satisfecho con la afirmacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de que está la conciliacion con el Sr. Gamazo perfectamente realizada y de que el Gobierno va á cumplir los propósitos, el programa del Sr. Gamazo, despues de no darle representacion en ese banco.

A estos fines voy á encaminar las observaciones que me sugiera mi mente, empezando por declarar que eran otros motivos que me retenian para no apresurarme á tomar parte en este debate, la situacion, el carácter, la significacion y el destino de ese Ministerio.

Para nadie puede ser un secreto que ese Ministerio no es el Ministerio de mi predileccion, no es un Ministerio de mi confianza; es un Ministerio al que he de combatir de la misma manera que he combatido á los anteriores. Pero si ese no es un Ministerio de mi predileccion y de mi aplauso, reconozco que es un Ministerio de circunstancias; que no es el Ministerio de la lógica, es el Ministerio de la necesidad; y mientras la necesidad subsista, únicamente ese Ministerio puede ocupar el banco azul.

Como reconozco que las circunstancias os hacian irreemplazables; como entregado á mi juicio yo hubiera confiado, porque era la medida más prudente y patriótica, la formacion del nuevo Gobierno al propio Sr. Sagasta, por eso no siento bastante ardimiento para combatir contra un Gobierno que juzgo malo, pero que acepto por una necesidad.

He oido con grandísima atencion al Sr. Presidente del Consejo de Ministros en esta y en la otra Cámara, siempre que ha hablado de la crisis última, y he oido con extrañeza afirmar ciertas consideraciones que van contra la esencia del régimen representativo.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros empieza invariablemente sus discursos en esta materia diciendo: ¿Para qué nos vamos á ocupar de la crisis? Todo el mundo sabe lo que ha pasado; la prensa lo ha dicho; ¿á qué vamos á perder el tiempo? Yo encuentro que es inútil, vano é ineficaz todo lo que la prensa haya dicho en esta materia, y que lo que es oficial y autorizado es lo que aquí digamos.

Esto es lo verdaderamente oficial y auténtico; y tan es así, que á renglon seguido de afirmar el señor Presidente del Consejo de Ministros que todo era conocido por la prensa, tiene que desautorizar á la prensa misma y que rechazar la version del consejo de Ministros celebrado en el domicilio particular del Sr. Ministro de Estado, y hacer una distincion extraña de que allí hubo consejo y no consejo, de que hasta cierto rato hablaron como Ministros y hasta cierto momento hablaron como amigos.

Rectificacion que hubiera sido oportuna publicada en la prensa oficiosa, para no dejar circular las versiones que una parte de la prensa tenida, y con razon, por muy amiga del Gobierno y por bien informada, habia dado de lo que sucedió en aquel consejo.

Pero, en fin, vamos á examinar si esto de la conciliacion ha sido una broma, si ha sido un juego, qué es lo que el Sr. Presidente del Consejo hubiera buscado en la conciliacion, qué significacion tenía para S. S. y sus compañeros la llamada conciliacion, y cuáles han sido los motivos que han determinado que esa conciliacion no se haya verificado.

Empiezo por afirmar, Sres. Diputados, que para mí todo lo que ha sucedido es un verdadero juego de despropósitos; que la crisis nació con un despropósito, se desarrolló entre despropósitos enormes y ha terminado en el despropósito de la existencia de ese Ministerio homogéneo. Y esto lo voy á demostrar con hechos indudables, ciertos, averiguados y tenidos por evidentes por todos los que se ocupan de la cosa pública.

Refieren las crónicas más autorizadas que, al sus-

penderse las sesiones de esta legislatura, un dia, despues de haber comido el pavo y disfrutar de las fiestas de Navidad, se armaron los Ministros de valor para acometer el problema político de su existencia ministerial; y reunidos en casa del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, el Sr. Presidente del Consejo dió cuenta de una noticia verdaderamente sensible, de la enfermedad del Sr. Ministro de Hacienda, y de otra noticia no tan sensible, puesto que se inspiraba únicamente en la voluntad del interesado, y de la resolucion del Sr. Ministro de Marina de aquella época, de abandonar el Ministerio; y parece que el señor Presidente del Consejo de Ministros, procediendo como buen compañero y en perfecta lógica, propuso á sus compañeros sustituir á aquellos dos Ministros.

Me alegraria que si en esta relacion que tomo de esa opinion pública que lo sabe todo, y por consiguiente, que la tomo por recomendacion del Sr. Presidente del Consejo, cometiera algun error, cualquier señor Diputado, y principalmente cualquier Sr. Ministro, tuvieran la bondad de interrumpirme sobre la exactitud de mi relato. El silencio lo tomaré por asentimiento expreso, y por lo tanto, queda bien establecido que el Sr. Presidente del Consejo propuso únicamente sustituir á un Ministro enfermo y á otro Ministro que se obstinaba en no continuar en el Gobierno. Este es un hecho sencillo y natural que ha ocurrido y puede ocurrir en la existencia de los Ministerios de todos los partidos, y es un hecho que no tiene más solucion que la que proponia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. ¿Cómo de un hecho de esta naturaleza se pasó á la conciliacion? Primer despropósito. Hubo un Ministro, segun esas mismas versiones, el Sr. Conde de Xiquena, que propuso ó dijo que, puesto que se trataba de sustituir algunos individuos del Gobierno, era llegada la ocasion de dejar libre y desembarazado de compromisos al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de emprender la obra, patriótica en su juicio, de la conciliacion con todos los elementos del partido liberal. Y en seguida, como un reguero de pólvora, todos los Ministros empezaron á presentar sus dimisiones, quién en absoluto, quién condicionalmente.

Entonces se discutió la conciliacion, y la conciliacion la querian el Sr. Ministro de Estado y el señor Ministro de Ultramar dentro del partido liberal, y hasta allí donde no pusiera en peligro las instituciones y el órden público, donde se salvara la consecuencia y donde no se diera cuartel á los que hubieran pronunciado ciertas llamadas amenazas. Una limitacion, limitacion que se ha discutido, y de la discusion resulta que era tan ámplia que comprendia á todos los Diputados de los partidos monárquicos. Y si así era, ¿para qué poner la limitacion? Porque dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: ¿pero cómo nadie puede darse por aludido en esa exclusion, si ahí cabe todo el mundo? Esto es natural; pero como no es natural decir verdades de Pero-Grullo cuando se están discutiendo estas cuestiones, era natural que todo el mundo diera determinada significacion al límite que aquellos Sres. Ministros se creian en el caso de traer á la conciliacion. Pero otro Sr. Ministro, el que lo era de Gracia y Justicia, abogaba por los principios democráticos, por el sufragio, pero al mismo tiempo que marcaba que habia que tener cuidado con venir con impuestos que afectaran al crédito, que era menester en esa cuestion de la tributacion de la renta andarse con cuidado, y no sé si este mismo Ministro ó algun otro habló tambien de que era menester andar con tiento en la cuestion arancelaria.

Resultaba que unos por las amenazas, otros por el impuesto de la renta y otros por la cuestion arancelaria, todos los Ministros se prestaban á la conciliacion, pero todos los Ministros la limitaban y la ponian una condicion. De esto resultaba otro despropósito, porque ¿quién se presenta con bandera de paz y bandera conciliadora llena de exclusiones? No entiendo los ademanes del Sr. Presidente de Consejo de Ministros; pero á entenderlos aspiro, porque aspiro á que dé explicaciones si lo tiene á bien; que, despues de todo, si S. S. no las da, yo ya sé que tiene una mayoría que aplaudirá su silencio, y hasta no le faltará una prensa que demuestre que esto que aquí hacemos es perder el tiempo y que el régimen representativo se ha hecho para no hablar. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Pero si hace seis dias que no hago otra cosa que hablar!) Hace dos ó tres dias que hablamos de no hablar, porque S. S. se envuelve constantemente en decir: eso lo sabe todo el mundo, y sobre ello no hay necesidad de hablar.

Con estas ó las otras limitaciones, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se vió, digámoslo así, forzado por sus compañerose para intentar la conciliacion; presentó la dimision del Gobierno, y en seguida acometió la reconstitucion del Gobierno sobre la base de la conciliacion. No quiero ocuparme de las contradicciones que tenía ese Gobierno que no llegó á formarse, y que apuntaban en el mero bosquejo de su existencia. Me basta consignar que aparentemente aquel Gobierno fracasó porque mostré la exigencia de que el general Cassola ocupara el Ministerio de la Guerra, y esto se tuvo por exigencia inaudita é intolerable, y hasta llegué á ser blanco de la acusacion de que andaba en tratos y en intrigas con mis antiguos amigos los conservadores á fin de hacer fracasar al Sr. Sagasta en su patriótico propósito. Ya volveré sobre este tema, porque luego, despues de esta historia, que es la pública, tengo que decir la que considero historia verdadera, y tengo que formular mis juicios y mis aspiraciones sobre la historia de la crisis.

En fin, la primera dificultad que encontró el señor Sagasta, lo primero que hizo tropezar al Sr. Sagasta en el camino de la ámplia conciliacion, fué mi actitud.

Pero en seguida el Sr. Sagasta, que no es un espíritu como el del Sr. Alonso Martinez, dijo: ¡Ah! es que si no puedo con toda la conciliacion, haré un Ministerio de media conciliacion. Y emprendió la tarea de hacer un Ministerio de media conciliacion con los Sres. Gamazo y Lopez Dominguez. Como este Ministerio no llegó á formarse, yo sobre esto no puedo ya dar razon ninguna; solamente sé que, habiéndose negado el Sr. Lopez Dominguez á entrar como Ministro de la Guerra en el Ministerio de la media conciliacion, todavía el Sr. Sagasta intentó un Ministerio homogéneo con *vivos* de conciliacion, y quiso seguir gestionando para esto con el Sr. Gamazo. Tampoco sé por qué no entró el Sr. Gamazo; pero el hecho es que, de escalon en escalon, el Sr. Sagasta fué bajando desde la aspiracion de una conciliacion ámplia hasta tener que resignar sus poderes, y en aquel momento el Sr. Presidente de esta Cámara recibió de S. M. el alto y honroso encargo de constituir un Gabinete de conciliacion.

Yo no quiero ocuparme, aunque el no ocuparse de estas cosas en el Congreso da una triste idea del estado á que ha venido el régimen representativo; yo no quiero ocuparme, aunque debiera y muy justificadamente por los antecedentes, por la historia de nuestros Gobiernos, por haber tenido que sufrir de parte del mismo Sr. Sagasta, sentado yo en aquel banco, cargos y reconvenciones; yo no quiero ocuparme, aunque debiera, del movimiento, de la ira, de la pasion, de la injusticia con que el Sr. Presidente del Congreso fué tratado en todos los círculos en que dominaban los amigos del actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Traidor, hipócrita, al cual no se le resistiria en ese banco, con el cual se estaba dispuesto á hacer algo que anulase lo sucedido con el Sr. Martos: todo esto se decia. Los amigos, los deudos y allegados del Sr. Presidente del Congreso tenian que huir poco menos del salon de conferencias ante las furias desordenadas de los amigos del Sr. Sagasta; éstos pregonaban que ya le habian comunicado solemnemente al Sr. Sagasta que no le obedecerian, que combatirian hasta contra sus prescripciones, que no tolerarian que apareciera á la cabeza de ese banco el Sr. Presidente del Congreso presidiendo un Gobierno y cumpliendo el elevado encargo que habia recibido de la potestad de la Corona. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Yo declaro que nadie me dijo semejante cosa.) Esa es una declaracion baldía, porque S. S. podria declarar, y tendria derecho á que le creyéramos, que S. S. no lo habia oído, y que si lo hubiera oído S. S., le hubiera impuesto correctivo. Pero declarar S. S. que no se ha dicho... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: A mí, nadie.) Yo lo acepto, porque no puedo menos de aceptarlo, y lo acepto de buen grado y de buena voluntad; pero S. S. convendrá conmigo en que estaba muy mal servido cuando no sabía de qué manera el tumulto era llevado á todos los círculos políticos de la capital, saliendo la tea incendiaria de aquellos sus amigos y sus más cercanos.

Y á mí me basta con alegar estos hechos, que son públicos y notorios, y dejar á la conciencia de todos, no ya de los que están enfrente del Gobierno, sino de los que fueron autores de esos hechos ó los presenciaron, que digan, no en alta voz, que ya sé yo que eso no se me concederia aunque lo pidiera, sino allá en el fondo del alma, si es verdad ó es algo fantástico lo que acabo de afirmar; es decir, que desde que salió de Palacio el Sr. Alonso Martinez, era perseguido por los ayes y las reconvenciones y las amenazas, que tengo la seguridad que al Sr. Alonso Martinez llegaron; lo cual no sé si las conveniencias políticas permitirán ó no á S. S. decirlo, por lo que no exijo que lo diga, limitándome á hacer la alusion para que S. S. haga lo que quiera, pero advirtiendo tambien que su silencio he de traducirlo como confirmacion de mis palabras.

Entonces se habló de hacer otro álbum para poner de manifiesto quiénes son los fieles y leales á los que no quebrantan dádivas, y se hizo todo el movimiento político posible contra el Sr. Alonso Martinez.

El Sr. Alonso Martinez, de quien tendré la honra de ocuparme más tarde porque ahora relato, recibió del Sr. Sagasta, entiendo yo, seguridades de que le apoyaria, fué á visitar á diversos hombres políticos importantes y se ocupó en preparar su Ministerio. Al dia siguiente, á las doce de la mañana, tuvo la dignacion de honrar mi casa, y yo le presté el concurso que me era posible, todo el que yo podia prestar; esto es, le dije que sin condiciones, con las condiciones que habia puesto al Sr. Sagasta, con menos que aquéllas, con ninguna, yo le prestaba mi concurso para que formara su Ministerio.

No sé lo que el Sr. Presidente del Congreso resolveria despues sobre el concurso de las diversas personas á quienes habia consultado; solo sé que en aquella conversacion me pidió que le ayudara en dos cosas: á persuadir, á influir, si yo tenía alguna influencia en el ánimo del Sr. Lopez Dominguez, para decidirle á aceptar la cartera de Guerra, y á hacer lo mismo para otro fin que no se concretó, respecto á la persona de mi ilustre amigo Sr. Martos.

Autorizado yo, porque en una de las cartas del señor general Lopez Dominguez al señor general Cassola exponia su resolucion á influir con todos nosotros, y aun nos nombraba, para que la conciliacion se verificara, si bien dejando ver en aquella carta vacilaciones respecto de aceptar la cartera de Guerra; autorizado, como digo, por la benevolencia del señor general Lopez Dominguez, que al trabajar para la conciliacion se proponia, segun me expresaba un amigo mio que me comunicaba su carta, influir conmigo, me creí en el caso de intentar influir con mis amigos.

Cumpliendo el encargo, me trasladé á casa del señor general Lopez Dominguez é hice lo que pude por disuadirle á aceptar la cartera de Guerra, y salí de allí con la impresion de que la aceptaba. Pero diciéndole yo: ¿en qué quedamos? ¿va usted á ser Ministro de la Guerra? me contestó: eso depende de una conversacion que necesito tener con el Sr. Alonso Martinez.

Aquí terminan mis relaciones en la última crisis; esta fué la última conversacion que sobre política he tenido con el señor general Lopez Dominguez. ¿Qué ha sucedido despues? ¿Aceptó? ¿Se negó? Esas son cosas que yo creo que importa saber al país; son cosas sobre las cuales no puedo dar testimonio, porque, como digo, al dia siguiente supe que el señor general Lopez Dominguez se negaba á entrar en el Ministerio; y yo, deseoso de la conciliacion (y despues explicaré mi actitud en este asunto), y deseoso siempre y voluntario para ayudar á cualquier causa que abrazo, cuando supe que se presentaban dificultades para entrar en el Ministerio el señor general Lopez Dominguez, hice saber al Sr. Alonso Martinez que antes de resolver aquellas dificultades procurara que nos reuniéramos con el señor general Lopez Dominguez los Sres. Cassola, Martos y el que en este momento os dirige la palabra, con objeto de ver si habia, ó medio de hacerle desistir de su negativa, ó medio de sustituir su negativa, si no de una manera igual, porque al fin habia que prescindir de su importante concurso, si habia medio de sustituirle con el concurso de algun otro digno general.

Aquí terminaba mi intervencion; pero luego supe por la prensa que el señor general Lopez Dominguez se habia negado á formar parte del Ministerio; supe por el Sr. Alonso Martinez que habia rechazado la reunion de los elementos liberales, porque la negativa del señor general Lopez Dominguez era irrevocable, y supe que el Sr. Alonso Martinez habia resignado sus poderes.

Despues vino la noticia, que á mí no me sor-

prendió, que era natural, como he dicho al principio de mi discurso, de la formacion de un Ministerio homogéneo; lo único que me ha sorprendido es que el Ministerio homogéneo no haya reaparecido tal y como se fué; porque no habiendo habido ninguna cuestion entre los Ministros, ya sabemos todos lo que significan las alegaciones para el público de la voluntad de los que se van, cuando esa voluntad fué general, y este hecho verdaderamente inexplicable, pero que al fin podria atribuirse al humor de los Ministros que han desaparecido, desde ayer ha tomado á mis ojos una gravedad suma, porque ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros afirmó que el Ministerio actual es un Ministerio homogéneo, pero de paz, en contraposicion al otro Ministerio homogéneo, que debia ser de guerra. Y digo yo: pues la guerra estaba en los Ministros que se han ido, y la paz en los que han quedado; pues por la paz han sido arrojados del Ministerio antiguo los Ministros de Gracia y Justicia, de Fomento y de la Guerra; y no hablo del de Marina porque se habia excusado, y del de Hacienda porque estaba enfermo; pero esos otros tres eran los Ministros guerreros, los de la intransigencia, los que han sido sacrificados ante el ídolo de la concordia. Yo no lo sabía. No felicito á los que se fueron, pero sí envío mi enhorabuena á los pacíficos sustitutos que los han reemplazado.

Los Sres. Diputados me han de perdonar el desórden con que expongo mis ideas, pues ya he dicho que no pensaba hablar, y no es extraño que tenga falta de método; por eso voy á decir ahora un detalle que se me ha olvidado al hablar de la última crisis.

La noche antes de resignar sus poderes el Sr. Alonso Martinez, además de creer tener la oferta terminante del Sr. Lopez Dominguez de aceptar la cartera de Guerra, porque el Sr. Lopez Dominguez y el Sr. Gamazo en una conferencia celebrada por ellos habian venido á perfecto acuerdo, tenía más, tenía el acuerdo establecido entre las distintas tendencias económicas de esa mayoría, el acuerdo discutido y aceptado por el consentimiento mútuo de los Sres. Gamazo y Moret, y aun era público que el Sr. Moret estaba designado para Ministro de aquel Gobierno, y más público aún que era uno de los defensores más ardientes de la conciliacion que habia el dia 18. Pues llegó el siguiente dia, y á pesar de este acuerdo que ayer confirmó el Sr. Gamazo, á última hora el Sr. Sagasta reunió á los Sres. Maura y Puigcerver. El Sr. Sagasta hizo, á mi parecer, una cosa rara en un hombre que es jefe del partido liberal, sobre quien pesan todos los deberes y á quien tocan todas las responsabilidades: el Sr. Sagasta poco menos que encerró en una habitacion á los Sres. Maura y Puigcerver para que se pusieran de acuerdo.

Yo creo que hubiera sido más natural que hubieran discutido en presencia del Sr. Sagasta, para que el Sr. Sagasta hubiera cortado las disidencias que surgieran entre ellos. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Así fué.) Pues sea así; pero siendo así, prueba que esa prensa á que S. S. se refiere no está enterada, y vea S. S. cómo hay, no ya ventaja, sino necesidad de discutir aquí, y cómo no se puede decir: no nos ocupemos de esto, porque se ha ocupado la prensa, porque la prensa á lo mejor engaña á sus lectores y al país. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Esa ha sido la version corriente de toda la prensa.) Su señoría en afirmar en términos generales no tiene igual; afirma tanto, que es imposible concretar con S. S. nada; porque se discute una ley, por ejemplo, y dice S. S.: esa ley es la mejor de todas las leyes de Europa. Así como otras veces dice: esa version es la de toda la prensa.

Y ya se ve, como no vamos á traer aquí toda la legislacion europea ó toda la prensa para comprobar lo que dice S. S., queda esa afirmacion arrogante, que por abarcar tanto no afirma nada. Por eso yo tengo por costumbre creer una cosa que, aunque no quisiera, resultaria porque todo el mundo lo sabe, y es, que las afirmaciones del Sr. Sagasta responden más á la impetuosidad de su carácter, á sus deseos de combatir y de colocar una interrupcion atrevida que á la verdad histórica. Así es que, despues de hacer S. S. esa afirmacion, apelo yo al testimonio de los que saben ó de los que han leído lo que entonces ocurrió.

Pero, en fin, esto tiene escasa importancia, porque lo que se trata aquí de averiguar es en qué han disentido los Sres. Lopez Puigcerver y Maura. Yo en esta materia he llegado verdaderamente á marearme; vengo entendiendo, y lo digo con cierto temor, porque en esto hasta puede haber censuras para el señor Gamazo, á quien yo no quiero censurar, sino aplaudir; vengo entendiendo que el Sr. Gamazo hizo grandes concesiones; que en último resultado, el Sr. Gamazo se contentaba con una autorizacion para tocar á los aranceles; una autorizacion no significa desde luego la reforma de los aranceles, porque despues de concedida la autorizacion se puede hacer ó no uso de ella y se puede ó no reformar el arancel; por consiguiente, me parece que no se podia dar mayor elasticidad al espíritu de concordia del Sr. Gamazo, porque la autorizacion deja subsistentes las dos tendencias; es un *modus vivendi*, es el medio de formar un Ministerio que se dividirá más tarde, cuando llegue la hora y la oportunidad de hacer uso de la autorizacion. Me parece que esto, en los compromisos, en los antecedentes y en la formalidad del Sr. Gamazo, es más de lo que se puede pedir á á ningun hombre público.

Pero, señores, esto, que parece que era materia de acuerdo, producia el acuerdo, y era indispensable que el acuerdo no se produjera. Entonces el Sr. Lopez Puigcerver, que no solamente es hacendista ilustre, sino abogado famoso, y así lo justifica la cartera que hoy ocupa, encontró que sobre la autorizacion habia otro distingo, para poner como pusieron un tilde; y sobre si el Consejo de Ministros se habia de ocupar ó no se habia de ocupar del convenio con el señor Maura, valiéndome de la frase vulgar, se tiraron los bonetes y ya no hubo acuerdo. ¿Por qué? ¿Es que no hubo acuerdo por el sistema económico? No. ¿Es que no hubo acuerdo porque no se autorizaba á tocar, si era preciso, á los aranceles? No. ¿Qué materia económica fué causa del desacuerdo? Ninguna; el desacuerdo fué por una formalidad vana, por una frase indecisa, vaga, por una frase que no envolvia más que el espíritu de intransigencia de parte del Sr. Lopez Puigcerver. En último resultado, que estuviera ó no estuviera en la fórmula la frase en que habian convenido los Sres. Maura y Lopez Puigcerver, no podia traducirse en hechos sin el acuerdo del Consejo de Ministros que hubiera de constituirse; este era un hecho natural; ¿á qué estipularlo? Se estipulaba para hacer pasar por las horcas caudinas á los representantes de la tendencia proteccionista en la mayoría, ó para descartarse de ellos y para lanzarlos, como lan-

zados están y descartados de toda esperanza de realizar ni aun la más pequeña parte de su programa.

Así es que cuando el Sr. Alonso Martinez creia que la única dificultad que tenía en su camino la última tarde era la negativa inesperada del señor general Lopez Dominguez, se encontraba en la Presidencia con la discordia reencendida, con la discordia con aquellos elementos que habian convenido la noche anterior, y que todavía afirma el Sr. Gamazo, y lo va á afirmar públicamente, que se habian convenido; y siento que no esté presente el Sr. Moret, porque tengo la seguridad de que lo confirmaria. Esta es la historia de la crisis.

Ahora voy á agregar algo que me es personal, y que, por lo tanto, referido por mí ha de tener mucha más autenticidad que lo que hayan dicho los periódicos.

Empiezo por decir que verdaderamente la palabra conciliacion, si no lo tuviérais por jactancioso; pero, en fin, tengáislo ó no, al único que verdaderamente abraza es á mí; para los demás se tratará de la reconciliacion, porque todos estuvieron conciliados y se separaron de vuestro lado, todos han reconocido en época más ó menos remota la jefatura del Sr. Sagasta; yo soy el único que ni empecé con el partido liberal su vida desde tiempos antiquísimos, cuando S. S. no era jefe del partido constitucional, que así se llamaba entonces, ni he reconocido su jefatura. Por consecuencia, yo podia conciliarme: los demás irian á reconciliarse. Es sabido, y si no es sabido lo será desde ahora, que yo no he llamado á la puerta del señor Sagasta en busca de conciliacion ni de nada; es sabido, y si no lo es quiero que se sepa ahora, que á mi puerta han llamado, en nombre y por autorizacion del Sr. Sagasta, para hablarme de conciliacion. Este hecho es conveniente que quede establecido, y me conviene que quede establecido ante ciertas resistencias, ciertas censuras, ciertas amenazas de Fronda que dicen que hubo en cierta parte de la mayoría cuando la voz pública decia si yo me conciliaba ó no me conciliaba con el Sr. Sagasta en ese movimiento que S. S. habia emprendido. Yo me siento orgulloso de defender lo que he defendido cuatro años delante de ese Gobierno, lo que continuaré defendiendo delante ese ó de otro Gobierno, y aun de otro partido si es necesario; no he dado paso alguno; no he buscado, ni de cerca ni de lejos, ni directa ni indirectamente, la conciliacion con nadie; yo estaba bien donde estaba y donde estoy; yo vivia contento y vivo con mis amigos políticos.

De manera que, si hay algo digno de anatema y de censura para la mayoría, tengan los que tal crean la conciencia de los hechos y el valor de sus actos, y censuren al jefe de su partido, y no al modesto jefe de esta minoría; que de allí vinieron las solicitaciones, los halagos, la demanda de conciliacion.

Al lado de eso me conviene dejar sentado otro hecho indudable. Un dia tuve yo una conversacion pública, demasiado pública, con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el salon de conferencias y ante trescientos testigos, á pesar de que advertí á S. S. que debíamos retirarnos á sitio más apartado, lo cual no sucedió, porque S. S. manifestó que no le importaba, y por lo visto le convenia la publicidad del acto. De aquella conferencia saqué motivos de gratitud, de reconocimiento y de cariño para el Sr. Sagasta, motivos que para conservar hoy necesito distinguir, y mis primeras palabras, como confirmará seguramente el Sr. Sagasta, fueron estas: voy á la conciliacion de buena fe; la conciliacion supone satisfaccion á las aspiraciones económicas, á las tendencias generales de gobierno que determinan la vida de las distintas agrupaciones políticas, y que son el honor, la sangre, la esencia de todos los hombres que no buscan en la política medros y posiciones oficiales. Despues de hacer observar esto, y antes de que S. S. me dijese nada, manifesté á S. S. que era base de nuestra conversacion y punto que debia servir de entrada á lo que pudiéramos hablar, que yo no obtendria absolutamente nada; que yo no iria, ni atado, á ser Ministro, y dí á S. S. las muchas razones que habia para que yo no fuera Ministro, si bien manifesté mi resolucion de ayudar á cualquier Gobierno que S. S. formara.

Pedí á S. S., para satisfaccion de mis principios, para garantía del convenio, para responder á los deberes de la política, representacion en el Gobierno en la persona de un ilustre Senador y elocuentísimo amigo mio; pedí á S. S. la cartera de Guerra para el Sr. Cassola, y pedí á S. S. la Presidencia de la Cámara para el Sr. Martos. De estas cosas habia una que me rechazó por imposible el Sr. Sagasta: todos la supondreis. Y ahora voy á decir una cosa, porque digo siempre la verdad, y además porque creo que eso no daña. Dije á S. S. que si en el curso de los acontecimientos y por la combinacion ministerial quedaba vacante aquel sitial (*Señalando al de la Presidencia*), yo lo ocuparia con gusto, y S. S. encontró que era una cosa natural, y empleó S. S. argumentos que supuse que eran los que S. S. pensaba hacer á sus amigos. Habia además otra condicion: que no sería Ministro de Hacienda ningun librecambista. De aquella conversacion que tuve yo con S. S. deduje que S. S. me lo habia ofrecido todo; es decir, que S. S. me ofreció la cartera de Guerra para el señor general Cassola. Cuando yo le hice la peticion del Ministerio de la Guerra para el señor general Cassola... (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Relate S. S. todo lo que ocurrió.) Ya voy, pues no puedo hacerlo todo de una vez. Cuando yo, digo, le hice la peticion del Ministerio de la Guerra para el señor general Cassola, S. S. me hizo una objecion que se referia á actos del señor general Cassola y á la oportunidad ó inoportunidad de hacerle Ministro de la Guerra en aquellos momentos, y á esa objecion repliqué yo con una serie de observaciones, y á esas observaciones S. S. no me opuso ya nada.

Dice S. S. que no lo ofreció: yo no lo sé; lo que sí sé yo es que sucedió lo que he referido, y que me separé de S. S. llevándome el convencimiento de que S. S. me lo habia ofrecido. Voy á aducir en corroboracion de lo que he manifestado, un ejemplo. Si por casualidad, Sres. Diputados, se encuentran dos amigos, y convienen en dar un paseo juntos la tarde del dia del encuentro, y el uno le dice al otro: esta tarde, á las cuatro, nos reuniremos en la puerta del Suizo; á lo cual replica el primero: no; en la puerta del Suizo hace mucho aire y mucho frio; y si á esto le objeta el segundo: si bien es verdad que nos podríamos reunir en cualquier otro sitio más abrigado y más solitario, yo tengo costumbre de ir allí, á lo cual no le pone réplica el primero; cuando llegue la hora de las cuatro de la tarde, aquel amigo ¿dónde irá? Yo entiendo que juzgará que habia quedado convenido con el otro en que se iban á encon-

trar en la puerta del Suizo, puesto que, contestada la primera observacion, la segunda no tuvo réplica alguna, y el silencio parece y es en todo caso asentimiento á lo propuesto. Pero en esto hay una cuestion muy importante.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos ha declarado, y es verdad, que de antiguo viene persiguiendo la conciliacion. Siempre, desde este verano, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha buscado para hablar de la conciliacion al Sr. Cassola; con el Sr. Cassola habló en San Sebastian despues de haberle citado en Madrid para aquel punto; en San Sebastian quedó en hablar con el Sr. Cassola en esta capital, porque la conversacion no habia podido tener lugar allí; más tarde, fué á su hotel la víspera del dia en que habló conmigo; y digo yo: cuando el señor Presidente del Consejo de Ministros buscaba al Sr. Cassola, y nada más que al Sr. Cassola, para hacer la conciliacion que se habia roto por la salida del Gobierno de ese general, ¿qué se sobreentendia? ¿Que S. S. le ofreció la cartera de Gracia y Justicia? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: O ninguna.) ¿Es que S. S. queria que sin ofrecerle nada le ayudara? Idea donosa, que debia llamarle la atencion al señor Presidente del Consejo, el cual es magnánimo, generoso, pacífico, siempre lleva el ramo de oliva en la mano cuando ocupa el banco azul, y guerrero, intransigente, luchador á muerte cuando está desposeido del poder.

Pero, en último caso, S. S. no me negará que lo más franco hubiera sido decirle al señor general Cassola: ayúdeme usted á la conciliacion; usted no podrá ser ahora Ministro de la Guerra, pero vamos á ver de qué manera se da satisfaccion á esas necesidades que usted mantiene. Esto hubiera sido lo más franco; y si yo hubiera tenido que acudir á álguien, si hubiera podido tener la sospecha de que mis pasos envolvian una promesa, hubiese empezado por deshacer la promesa.

Señores, se me ha tildado de intransigente porque he defendido la cartera de Guerra para el general Cassola. ¿Pues quién ha hecho al general Cassola Ministro de la Guerra? ¿Le he hecho yo? Yo le he combatido. Señores, es gracioso buscar á un hombre constantemente para la conciliacion, y decir que aquello no llevaba envuelta promesa alguna; yo mantengo que la llevaba. ¿A quién se le ocurre (y perdonadme, Sres. Diputados, que ponga estos ejemplos), á quién se le ocurre que si se trata de restablecer la paz en un matrimonio, el marido empiece á requebrar de nuevo á la mujer, y luego, al llegar á casa, le diga: yo no te traigo para que ocupes el tálamo nupcial, sino para que me sirvas de doncella? (*Risas.*) Pues esto me parece á mí que es lo que ha sucedido con las gestiones encaminadas exclusivamente al Sr. Cassola; porque cuando S. S. habló conmigo, todavía no habia hablado con el general Lopez Dominguez, ni se habia ocupado de éste para nada.

Viene luego la cuestion que S. S. trató ayer, permitidme la frase, en *chacota*, en broma, siempre impropio de este lugar, y más impropio de ese puesto y de quien tiene ahí confianzas á que responder, intereses que garantizar, por lo que no conviene ni puede convenir jamás que se coloque á las fuerzas políticas, sean muchas ó pocas, en determinada situacion.

Todos esos hechos, la creencia, si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros quiere, la creencia mia de la oferta precisa y concreta, entablaba naturalmente, y la entabló para mí, la pretension del Ministerio de la Guerra para el Sr. Cassola, y allí se estrelló todo esto. ¿Es que la conciliacion era posible con una sola condicion, con la de excluir á aquel con quien se habia tratado siempre, al Sr. Cassola, á quien S. S. habia llevado al Ministerio? De aquí resultaba un verdadero veto, y ese veto, en el régimen constitucional y en nuestra Patria, envuelve siempre cuestiones gravísimas.

¿Qué significa esto? ¿Quién ha puesto el veto al Sr. Cassola? El Sr. Sagasta decia ayer que él. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: No.) Su señoría ha dicho que habia sido S. S. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No; el veto que ponia era que no creía conveniente que entonces entrara en el Ministerio de la Guerra.) No creer conveniente es poner un veto. Pero si S. S. no creía eso conveniente, y eso no debia creerlo hace tiempo, ¿por qué lo buscaba? ¿No era natural, noble, franco, legítimo, que S. S. se hubiera dirigido á todo el mundo, menos al señor Cassola, ó cuando más, que el señor general Cassola hubiera sido el último á quien S. S. se hubiera dirigido, pues que tenía que decirle la cosa más desagradable que se puede decir á un hombre? Es decir: yo te necesito para la conciliacion; ayúdame; todos pueden venir á mi lado; todos, menos tú. ¿Es leal eso? ¿Es que S. S. lo pensaba, y sin embargo procedió de ese modo? Pues yo entrego la conducta de S. S. al juicio de la conciencia pública.

En la parte política yo tengo que decir algo.

Yo me asocié al señor general Cassola, é hice condicion indispensable su entrada en el Ministerio, por protestar y no asociarme á la obra imprudente y temeraria de lanzar vetos sobre nadie, y mucho más cuando las personas sobre que se lanzan reunen al carácter de representantes de la Nacion el de oficiales generales del ejército, y cuando en esa persona se ha encarnado la significacion de un pensamiento militar determinado. Por algo decia yo al principio que esta habia sido la crisis de los despropósitos.

¿Se concibe decir: vamos á la conciliacion, vamos á las reformas militares, pero que no venga su autor; vamos á las reformas económicas, pero que no sea Ministro de Hacienda el Sr. Gamazo? Esto es ir contra la evidencia y contra el buen sentido; S. S. iba á la conciliacion; pero la conciliacion no podia traducirse de una manera eficaz sino llevando al Gobierno la representacion y los autores de esas ideas, porque ellos solos tenian autoridad bastante para transigir, ceder, abandonar parte de su programa ante otras conveniencias públicas.

Y yo, no queriendo asociarme á esos vetos, no por servir de escalon á nadie, que despues de todo, el señor general Cassala no tenía que subir, y alguna vez que yo he querido subir á álguien se ha apeado de un salto; no por servir de escalon á nadie, sino por razones políticas, hice cuestion de la entrada del señor general Cassola, para decirle al Sr. Cassola, de quien me separaban las luchas que vosotros habeis presenciado, que yo he mantenido durante tres años contra lo más agrio y crudo de las reformas del señor Cassola, para decirle: si hay vetos, yo los comparto; si hay camino obstruído, yo no dejo á aquel por quien se obstruye el camino y que viene en mi compañía; ¿marcha solo? yo iré con él, le seguiré en las asperezas del combate, como corresponde á la rec-

titud de conciencia honrada y á la consideracion que es debida á todo el que pelea con convencimiento por lo que entiende ser el bien de su Patria.

Yo tenía con el señor general Cassola el lazo del honor, por venir juntos combatiendo al Ministerio anterior, como lo tenía con el Sr. Gamazo; yo tenía para sostener aquello la promesa del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no fué, cuando menos, bastante claro para no dejarme abrigar aquella ilusion y para comunicarla. Yo tenía otro fin. Programa, yo lo venía teniendo hacía mucho tiempo; sí, yo he levantado la bandera económica antes que el señor Gamazo la levantase. Verdad es que al fin me ha pasado á mí una cosa muy rara, que voy á referir al Congreso aunque me ocupe un poco de mi persona, pero al fin es una necesidad de la política y de mi situacion. Suelo yo pasar, y suelen acusarme á mí las gentes, con notoria injusticia, de inconsecuente. Cada vez que yo oigo estas acusaciones, recuerdo un apólogo que oí referir al Sr. Sagasta en el período revolucionario, cuando S. S. era impopular y era el ángel de la reaccion y del exterminio, contestando á un elocuentísimo discurso del Sr. Castelar. El Sr. Sagasta refirió el hecho de un licenciado del ejército que, al volver á su aldea, se encontró con que todos los vecinos se habian vuelto locos; y verdaderamente los actos de aquel cuerdo entre aquella jaula de locos eran lo disonante, y era el cuerdo á quien convertian en loco las circunstancias.

Algo de eso me pasa á mí en la política cuando se trata de la cuestion de consecuencia. A mí me sucede, y no se van á reir los Sres. Diputados, porque lo voy á demostrar, que yo soy en la política verdaderamente inocente; esto es, que el único inocente que hay en la política soy yo. (*Risas.*) Lo voy á demostrar.

Yo era Ministro de la Gobernacion, y el partido liberal se dividió, y allá en Biarritz, un patriota insigne, un valiente general, un hombre ilustre, redactó y publicó un programa democrático y se llevó una hueste numerosa, compuesta de hombres de valía, sosteniendo que aquel era el Koran de la democracia y que allí estaba escrito el Decálogo del partido liberal. Seguia yo en el Gobierno presenciando aquella lucha; teníamos como dos partidos liberales enfrente; no apoyábamos á ninguno; pretendíamos ser neutrales, y hasta se nos acusaba de complicidad con aquel movimiento político. La política, en su curso vario, trae grandes sorpresas para aquellos que la siguen con atencion y aun para aquellos que miran á ella descuidados. ¡Quién habia de decirme á mí despues de lo sucedido lo que me está pasando! Se encendió el programa del Sr. Duque de la Torre; era una luz vacilante, porque estaba azotada por el viento del poder; permanente, porque estaba encendida en el fuego de las creencias; y andando el tiempo, separado yo del partido liberal-conservador, entrando en transacciones patrióticas, que la política y la vida se hacen transigiendo, por eso en sus creencias y en sus dogmas los partidos mismos se modifican tanto, acudí yo tambien al reto y entré en la iglesia donde ardia en el ara aquella luz.

Habia visto que la luz iba pasando de mano en mano, y todo el que la soltaba no volvia; á manera de esos juegos de niños, que encienden un papel que llaman el sopla-vivo, iba pasando el programa de mano en mano, y á lo mejor el que lo tenía decia presuroso: tómele usted; y despues reaparecia en un Ministerio en el partido conservador ó en cualquier parte. El resultado es que á mí tambien me lo dieron, y yo me he quedado solo, y ya me voy á quemar los dedos. (*Risas.*) Todos aquellos por quienes pasó el programa, id á buscar dónde están: los unos en el Gobierno, los otros con el Gobierno, los otros inclinados al Gobierno, algunos con los conservadores; y héme aquí, ¡quién lo diria! yo el heredero universal del Sr. Duque de la Torre. (*Risas.*)

Acepté un dia compromisos comunes con el señor general Lopez Dominguez; le levanté sobre el pavés; le proclamé jefe; mis amigos le aclamaron; el general Lopez Dominguez se bajó del pavés y se fué; yo me quedé, y mantuve todos los compromisos contraídos; y como despues no he hecho otra declaracion sino la de que los mantenia, aquí me encuentro yo siendo el único mantenedor de aquellos artículos, de la reforma constitucional y de todas esas cosas que todos han ido soltando. Ahora yo noblemente, delante de vosotros, porque me quemo los dedos, lo tiro. (*Risas.*) ¿Se ha puesto de manifiesto mi inocencia? He necesitado yo encontrarme en esta situacion para enterarme de que era cándido, y por tanto, como yo no tengo nada que hacer con aquello sobre lo cual no tengo título de paternidad porque lo recibí por un pacto, ¿será cosa de que yo me vaya á quedar con el programa combatiendo contra los que lo hicieron? No; yo me quedo con la integridad de lo que llevé á aquel pacto.

Yo llevé á aquel pacto la necesidad de la denuncia de los tratados, la necesidad de la revision de los aranceles, la necesidad de romper la uniformidad administrativa, la de reorganizar las corporaciones populares en busca de mejor administracion y de mayores economías para el país, las garantías electorales, y con relacion al partido liberal un vínculo, el sufragio universal; sufragio universal del cual yo he dicho en este sitio, y lo repito, que no soy partidario, que no soy entusiasta, que mi historia y mi dignidad me vedan entonar himno alguno en honor del tal sufragio, pero que mi lealtad y mi dignidad me imponen no obstruirlo, sino, por el contrario, procurar que se realice lo más pronto posible, y eso precisamente vengo intentando con una enmienda de que he dado conocimiento á todo el mundo, incluso al Gobierno; enmienda que está entregada á la discusion, contra la cual no se me ha dicho en secreto, con relacion á algunos ministeriales, más que esto: cuando la presenta Romero Robledo, ¿qué ocultará? Y es que estos ministeriales no saben, y por eso he tratado de demostrarlo esta tarde, que yo soy un hombre inocente, de buena fe y cándido, que dice las cosas con franqueza y que jamás oculta nada.

Yo queria hacer un ruego al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Yo quisiera que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no hablara de la conciliacion como habla; yo he creído que la conciliacion no se ha hecho porque no le ha convenido á S. S.; que S. S. es el único culpable de que no haya habido Ministerio de conciliacion.

Pero S. S. se levanta á hablar de la conciliacion, y, francamente, cuando yo pudiera tener alguna duda de la culpabilidad de S. S. en el fracaso de las dos últimas crisis, despues de oirle, no solo creo que S. S. no ha hecho la conciliacion, sino que juro por mi honor que S. S. es incapaz de hacerla. Para S. S. la

conciliacion es una cuestion de acomodamiento, de destinos; es una cuestion personal, es una cuestion miserable, es casi una cuestion de pan; para nosotros, para mí al menos, yo creo que para todos, la conciliacion es una cuestion de doctrina y de resultados. Esto es, S. S. entiende que con ese Gobierno tiene hecha la conciliacion, y tan generoso como nadie, ofrece aceptar el concurso que le den los demás.

Pero ¿qué entiende S. S. por conciliacion? La conciliacion no puede ser el triunfo definitivo de ninguna de las ideas que se concilian; tiene que ser el triunfo parcial de todas; no será el programa del señor Gamazo, pero será parte de ese programa; no serán todos mis compromisos, pero serán parte de mis compromisos; no serian todos los del Sr. Cassola, pero serian parte de ellos; no serian los del Sr. Martos, pero serian tambien parte de ellos; no serian los del Sr. Lopez Dominguez, pero serian algunos; es decir, que un Ministerio de conciliacion no podia permitir á S. S. levantarse desde ese puesto á decir que era la continuacion de Ministerios anteriores, sino que el programa de S. S. tendria que ser y venir á representar una rectificacion en la política con miras ámplias para encerrar dentro de nuevos horizontes á todo el partido liberal con sus distintas aspiraciones, armonizándolas, sacrificándonos todos para que del sacrificio de todos resultara algo que fuera posible sobrellevar á los concurrentes á ese movimiento político.

Pero S. S. no entiende de esto; S. S. es sordo en estas materias; S. S. es hombre hábil, y además en ciertas cuestiones toma por habilidad condiciones que existen en los demás.

Es, por ejemplo, hábil cuando se entretiene en destruir unos generales con otros. Hace tiempo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros viene haciendo el juego de matar al señor general Lopez Dominguez con el señor general Cassola, y de batir al señor general Cassola con el señor general Lopez Dominguez.

Cuando el señor general Lopez Dominguez estaba en la oposicion decidida, cuando era jefe del partido reformista, cuando andaba conmigo, el señor general Lopez Dominguez era un peligro para las instituciones, el señor general Lopez Dominguez amenazaba constantemente á las instituciones fundamentales, el señor general Lopez Dominguez era poco menos que un faccioso. ¡Ah! es que el señor general Lopez Dominguez tenía entonces un significado reformista, y por eso buscó S. S. al señor general Cassola para que quitara esa significacion al señor general Lopez Dominguez, y con el señor general Cassola dió jaque al señor general Lopez Dominguez.

Despues los papeles han cambiado, y ahora el señor general Lopez Dominguez, aquel amenazador, es el hombre correcto; aquel faccioso, el hombre leal; aquel peligro, la garantía: ahora peligro, faccion, amenaza, todo lo es el señor general Cassola, y con el señor general Lopez Dominguez da jaque al señor general Cassola. Y así, hundiendo al uno y zambullendo al otro, S. S. sigue nadando con el concurso de los dos. Ellos dirán ahora si quieren seguir haciendo el juego á S. S. para que continúe triunfando. (*Muy bien.—El Sr. Cassola*: Yo ya lo he dicho.) Pero en esa aparente habilidad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros hay una cosa que no es habilidad de S. S., aunque el vulgo la considera como tal habilidad, y S. S. ha puesto y tiene en ella una fe enorme. Es un caso muy notable y digno de ser sometido á las Academias de Medicina más acreditadas.

Todos los Sres. Diputados habrán oido hablar, porque es cosa que ha hecho grandes progresos y hasta es de moda, del hipnotismo.

Todos sabeis que hay algunas personas que imponen su voluntad á otras á quienes duermen, y que se constituyen en autómatas que obedecen la voluntad de aquéllas. Esto en otros tiempos, hasta la época presente, hasta estos dias, era nigromancia, misterio, arte de hechicería, y aquellos que se dedicaban al estudio de este fenómeno natural eran dignos de ser ahorcados y quemados, y aun algunos lo han sido. Hoy la ciencia proclama que no tiene ninguna habilidad el hipnotizador, que la cuestion está en el hipnotizado; así es que cualquiera hipnotiza, cualquiera hace dormir y manda al hipnotizado. Se hipnotiza, ya por la fijeza de la mirada de quien hace el experimento, ya poniendo un objeto brillante delante de los ojos del hipnotizado; y el Sr. Sagasta, más adelantado que los hombres científicos en esta materia, ha descubierto un objeto que brilla mucho, una cartera ministerial, y siempre contra todo el que le va á hacer oposicion echa los reflejos de la cartera, y así los tiene hipnotizados por la esperanza. Por eso el Sr. Sagasta no hace nunca un Ministerio definitivo.

Hizo el Ministerio anterior, y lo rompió para ir á la conciliacion; ha hecho éste, y desde que ha tomado asiento en ese banco habla de que quiere la conciliacion, de que se hará la conciliacion, que él es más partidario que nadie de la conciliacion; esto es, desde que ese Ministerio se ha sentado en ese banco, está pidiendo las dimisiones á sus compañeros y está echando los reflejos de las futuras carteras vacantes sobre todos los campos de la oposicion. ¿Hay quien se deje hipnotizar? Yo creo que muchos; pero yo no soy sujeto. Así es que, tomada como experiencia científica, le diré á S. S. que no pierda el tiempo; y tomada la cuestion bajo otro punto de vista, yo rogaria á S. S. que no hablara de la conciliacion; porque hablar de la conciliacion despues de haber fracasado, despues de la crisis en que se daba participacion á estos ó aquellos grupos, es lo mismo que decir al país que aquí no hay más que ambiciosos sin otro deseo que el de una partida del presupuesto. Si S. S. entiende que la conciliacion la constituyen transacciones de ideas, soluciones diversas, y quiere imprimir á la tendencia del Gobierno otro rumbo y un nuevo brío, aguarde S. S. la ocasion; y cuando haya terminado su mision ese Gobierno, y cuando S. S. tenga de nuevo, si lo tiene, el encargo de la Reina Regente de formar otro Ministerio, entonces, con las ideas y con las soluciones, llame á todas partes, que nadie le cerrará la puerta; pero antes, S. S. nos ofende, nos agravia; al menos así entiendo yo esta cuestion.

Por lo demás, cuando no se ha hecho la conciliacion por culpa de S. S., no es lícito venir á hablar de la conciliacion desde ese banco. Y en esto yo hago una censura desinteresada, porque, como antes he dicho, á mí cada oferta hecha desde ese sitio respecto de la conciliacion me desvía y me aleja. Yo no tengo en eso nada que ver con nadie; cada cual hará lo que bien le plazca. Yo lo que sé es que no me cansaré jamás de estar en la oposicion, si para salir de la oposicion tengo que echar en un platillo de la balanza mi conciencia y en el otro las ventajas más ó menos

positivas que pueda proporcionar el poder. Limítese S. S. con modestia á su verdadero papel, pues S. S. no es el Gobierno de la preferencia de las instituciones, sino el Gobierno menos malo y debido á la necesidad de las circunstancias. Su señoría está ahí desde que habló de conciliacion, desde que lo intentó comprometiendo en ese intento su propio honor y el prestigio de los Poderes públicos, y S. S. no puede estar ahí sino en tanto que sea posible realizar lo que antes ha fracasado. Por eso yo pido un procedimiento rápido, el más rápido posible para que el sufragio sea ley.

Yo os pido que apreteis el paso, y estoy receloso, é iba á decir que estoy seguro de que no vais á querer, porque resulta que yo pido el sufragio pronto, inmediatamente, para despejar el terreno, y el Gobierno pide el sufragio universal tarde, perezosamente, para vivir á la sombra de esa muralla. Yo pido tambien la legalizacion del presupuesto pronto, rápidamente, casi comprometiéndome á no hacer sino un discurso de protesta, y vosotros quereis la discusion tarda, lenta, perezosa, porque vivís detrás de ese baluarte. Por eso cumplo y cumpliré con mi deber poniendo en evidencia ante el país que queríais prontitud en la discusion de esas leyes, y cuando se os ofrece la prontitud, entorpeceis, poneis dificultades para la aprobacion de esas leyes.

De la misma manera habeis hablado de conciliacion, cuando nada estaba más lejos de vuestro ánimo que realizarla; digo más: el Sr. Sagasta quisiera una conciliacion sinónima de sumision, esto es, que todos le apoyáramos, que todos le diéramos nuestros votos, que nadie se ocupara de lo que pasa en el país. ¿Qué importa que el contribuyente gima, que el fisco se apodere de su hacienda, que el derecho esté en todas partes lastimado, que la poblacion emigre, que en Cuba se levante densa la atmósfera de la inmoralidad, con la que no se justificó jamás, pero con la que se quiso excusar la rebelion contra la madre Patria? ¿Qué importa todo esto si Lopez Dominguez, si Martos, si Cassola y hasta Romero Robledo apoyan al señor Sagasta? Entonces, que sufra el contribuyente, que pase lo que pasa en Ultramar, que al derecho le pase lo que quiera. ¡Qué más queremos para ser felices y estar contentos disfrutando de las delicias de Capua! Por eso, si el Presidente de la Cámara no estuviera retenido, como yo sospecho, por los deberes de partido; si pudiera abrir su corazon, como yo deseo, ante mi Patria; si dijera dónde encontró las dificultades; si expusiera por qué no realizó la conciliacion, ¡ah! entonces veríamos cuál era la actitud, cuál era la defensa del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Ha sucedido una cosa extraña, rara, lamentable, y es, que la conciliacion estaba hecha y estamos sufriendo aquí el fracaso de una conciliacion que habia obtenido el éxito. La templanza, la poca ambicion, el carácter que imprime la larga vida política y las condiciones naturales que adornan al encargado por S. M. la Reina para hacer el último intento de conciliacion, explican que no se formara el Ministerio. Explicará el Sr. Lopez Dominguez cómo impidió hacerlo; pero el Sr. Presidente del Congreso debió ver que hay más generales que uno en el ejército español, que hay más soluciones que la de una sola persona para el Ministerio de la Guerra, que hay más medios de dar solucion á los problemas.

La conciliacion habia triunfado, todos lo saben, y todos saben que el Sr. Moret la defendió, y el Sr. Sagasta sabe que ha habido indivíduo de la mayoría que rehusó la cartera de Ultramar precisamente fundando su negativa en que su delicadeza le impedia aceptarla por haber estado dispuesto á ser Ministro del Ministerio de conciliacion; al Sr. Gullon me refiero. La conciliacion estaba hecha, y sin embargo la conciliacion ha fracasado; ¿por qué y por quién? Eso vale la pena de que se sepa, vale la pena de que los que en ello tengan responsabilidad lo digan ante el país.

Por respetos á la Corona, por respetos á la opinion pública y al Parlamento, el Sr. Presidente de esta Cámara necesita usar de la palabra; por esos mismos respetos el señor general Lopez Dominguez necesita explicar sus actos; por eso he hablado yo, aunque haya hablado antes del tiempo en que me habia propuesto hacerlo; por esos respetos mismos tengo la seguridad de que hablará el Sr. Gamazo, porque el señor Gamazo y su grupo están ahí representados; á S. S. no le falta valor; es ocasion de ejercitarlo y de decirlo; porque proceder de otro modo, vivir indeciso, es adormecer los intereses que representa sin darles satisfaccion, es retener esos intereses para que no busquen otros defensores que con resolucion vayan á la conquista de sus ideales; declárese S. S. soldado dispuesto á quemar las naves en defensa de su bandera de proteccion, ó declárese de una vez ministerial incondicional, sufriendo las sugestiones del Sr. Sagasta, que no abandona la palabra de conciliacion, principalmente por lo que se refiere á los grupos de los que estuvieron con él; que yo bien sé que si S. S. ha llegado á mí, quizás no ha llegado espontáneamente, y bien sé que si S. S. ha querido contar conmigo, fué porque era condicion para contar con otros; pero entienda S. S., y entiéndalo el país, que es al que me dirijo, que si ese Gobierno fuera posible, que no lo creo, ¿cómo lo he de creer, estando ahí encarnado el espíritu de intransigencia del libre cambio en la persona del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, del Sr. Ministro de Gracia y Justicia victorioso, del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que está ahí precisamente por haber vencido á sus contrarios, que ha puesto el pie en el pedestal de las doctrinas del señor Gamazo y del Sr. Maura, sin que éstos pudieran disputarle á S. S. ni una letra ni una tilde de una ridícula reforma? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Pero ¿en qué quedamos? ¿Transigí en todo, ó no?) En nada. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Entonces, ¿cómo dijo S. S. que habia transigido en todo y que no faltó más que una tilde?) Yo creía que los Ministros oian; no sabía, no era de mis tiempos, que el banco azul perturbaba los sentidos.

Todo el mundo habrá oido que he dicho que habia transigido en todo el Sr. Moret, y que despues de haber transigido el Sr. Moret se presentó el Sr. Lopez Puigcerver é hizo fracasar la conciliacion. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: La conciliacion no fracasó por eso; ya se lo explicaré á S. S.) De explicarlo se trata; para eso pedí la palabra; he conseguido mi objeto. Pero al lado de la explicacion de S. S. espero la de mi amigo particular el Sr. Maura, que es bueno que el país sepa á qué atenerse; S. S. aparece ahí vencedor, entonando un himno de triunfo sobre las doctrinas de los Sres. Gamazo y Maura, que resultan completamente vencidos. Por lo que hace á las personas, importa eso poco; por lo que hace al país, importa

mucho; es menester que el país sepa si al permanecer en ese partido los Sres. Gamazo y Maura, puede conservar alguna esperanza en ese partido ó en ese Gobierno, porque de seguro que si sabe que no hay esperanza, buscará otras representaciones que puedan abrir á ciertos intereses las puertas del porvenir.

Yo por mi parte he concluído en este momento; he hablado más de lo que me proponia; no es extraño, porque he tenido que hablar con cierto desaliño y desórden; pero para que me disculpeis, ya que no en el exordio de mi discurso, en el epílogo quiero hacer una manifestacion.

Mientras y hasta tanto que el sufragio universal sea votado, y los presupuestos ó la situacion económica legalizada, á menos de obstáculos que para ello ponga el Gobierno de S. M., á menos de ver que hay hipocresías en el deseo, desmentidas por los actos, si todos vamos de buena fe á que pronto, muy pronto, sean ley el sufragio universal y los presupuestos del Estado, me comprometo solemnemente á no suscitar ningun debate, á no hacer ni una sola pregunta, á no ocupar una vez la atencion del Congreso. De manera que, si quereis esas leyes, vamos á ver quién pone más de su parte para que pronto reciban la sancion de la Corona y estén en condiciones de recibir el acatamiento del pueblo.

He dicho.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Ni en el fondo ni en la forma esperaba yo seguramente, Sres. Diputados, el discurso que acabais de oir; y no lo esperaba, porque me parecia á mí que el Sr. Romero Robledo no estaba en aptitud de pronunciarlo; y lo entendia hasta tal punto, que yo en su lugar no lo hubiera hecho.

Despues de todo, S. S. ha puesto bastante en claro las cosas para que yo tenga más necesidad que la de indicarlas y resulte la verdad completa. Porque ese hipnotismo que me atribuye, esa manera de hipnotizar á los demás, resulta que si la hubiera empleado con su señoría... (*El Sr. Romero Robledo*: No le hubiera dado resultado.) ¡Ah! ¿No me hubiera dado resultado? ¡Pues si S. S. mismo lo ha dicho! No me puso más que una condicion: que fuera Ministro de la Guerra el Sr. Cassola, y que cuando vacara la Presidencia, fuera S. S. Presidente del Congreso.

Si hubiera yo tenido ese cristal brillante que, segun S. S., pongo ante los ojos de los Sres. Diputados y de las oposiciones, y lo hubiese puesto enfrente de S. S., le habria hipnotizado y no hubiera pronunciado el discurso que le hemos oído esta tarde.

No hablaré de conciliacion, ya que S. S. no quiere que hable de ello. (*El Sr. Romero Robledo*: Diga S. S. lo que quiera.) No; ¡si quiero dar gusto á S. S. en eso y en todo, porque voy á confirmar cuanto ha dicho! Su señoría ha empezado haciendo un alarde extraordinario de que S. S. no se acercó á mí ni á nadie para la conciliacion, y ha dicho que yo fuí á buscarle, pero que S. S. no pensó en dar paso alguno para la conciliacion, y menos en aproximarse á mí. Es verdad; pero aquí puede entrar en S. S. la habilidad que me atribuye, porque S. S. sabe bien que yo no le ví espontáneamente para la conciliacion, sino que lo hice cediendo á las indicaciones de uno de los elementos que habian de venir á reconstituir el partido liberal y en mi deseo de no poner obstáculo alguno á esa reconstitucion.

Sabe bien la persona á quien me refiero, que cuando hace tiempo me habló de S. S., le dije que no rechazaba yo en manera alguna que S. S. viniera al partido liberal; que el partido liberal tenía los brazos abiertos para todo el que quisiera venir á ayudarle, pero que por de pronto no se trataba de que S. S. ingresara en el partido liberal, sino de reconstituir éste como estaba antes, y que luego podria venir S. S. y sería aceptado con mucho gusto. Me dijo esa personalidad á quien aludo, que no podia hacer nada si yo no trataba con S. S., y yo traté con S. S. para no poner dificultad alguna á la reconstitucion del partido. Traté, en efecto, con S. S., y despues de haber dicho yo, sin que S. S. tuviera necesidad de hacer indicacion alguna, que no solo en la conferencia que con S. S. celebré, sino en las conferencias habidas con otros Sres. Diputados, no habia visto más que un grande desinterés personal, S. S., despues de cuatro ideas generales, me habló de que cuando llegara el caso, que queria que llegara cuanto antes, me acordase de dar representacion á S. S., y dije que no habia cosa más natural, cuandol legara su oportunidad.

Despues me habló S. S. del Ministerio de la Guerra para el señor general Cassola, y yo contesté á S. S.: he hablado con el Sr. Cassola, y me ha dicho que no quiere ser Ministro de la Guerra porque está enfermo. (*El Sr. Romero Robledo*: Es imposible. No quiero contestar más que esto, que deseo que conste en el *Diario*: parece imposible.) Pues me lo habia dicho el Sr. Cassola el dia antes. Y aparte de eso, hice á S. S. la observacion de que no creía conveniente por el momento la entrada en el Ministerio del Sr. Cassola; S. S. me dió sus razones, y yo manifesté que, andando el tiempo, las circunstancias serian las que determinaran lo que debia hacerse.

Por lo demás, yo he dicho siempre que el señor Cassola se me ha manifestado con el mayor desinterés, y que en la conferencia que con él tuve, al hablar de las reformas militares (*El Sr. Cassola pide la palabra*), le indiqué que lo que echara de menos podia realizarlo el Sr. Chinchilla ú otro general que le reemplazara, ó el mismo Sr. Cassola cuando volviese al Ministerio, porque creo que el Sr. Cassola ha de volver al Ministerio; y el Sr. Cassola, en honor de la verdad, se adelantó á decirme: no piense usted en mí para el Ministerio, porque algunos creen que estoy incomodado porque no soy Ministro, y esto no es cierto. Mi salud no es de lo más favorable para ocupar el Ministerio de la manera que lo ocupé yo; porque cuando desempeño algun cargo (y esto es verdad) quiero desempeñarlo bien, y hago un trabajo rudo, penoso, ímprobo, que, dado el estado de mi salud hoy por hoy, no me conviene. (*El Sr. Cassola*: Ya lo diré yo, y cuándo y en qué ocasion ha ocurrido eso, porque no me resigno á ser inválido porque S. S. quiera.) ¡Si yo no pretendo que S. S. se resigne á ser inválido!

Pero dice el Sr. Romero Robledo: ¿es que queria el Sr. Sagasta transigir ó conciliarse con el señor general Cassola y no llevarle al Ministerio de la Guerra? Sí; y ¿por qué no?; ó llevarle, segun conviniera. Si convenia llevarle al Ministerio de la Guerra, llevarle; y si no, no. ¿Es que cree S. S. que no se puede hacer la conciliacion más que con una cartera? Porque en ese caso la conciliacion solo podria relacionarse con

nueve personas, puesto que no hay más que nueve carteras que repartir.

Yo queria la conciliacion con el señor general Cassola como la buscaba con todos los elementos de partido liberal que con razon ó sin ella se separaron de él; pero claro está que no habia de tenerse la exigencia, para venir á la conciliacion, de que todo el que entrara en ella habia de contar con una cartera.

Dice S. S. que eso es poner el veto al señor general Cassola. No, Sr. Romero Robledo; eso no es poner el veto al señor general Cassola; pero si fuese poner el veto el haber expuesto yo la creencia de que en aquel momento no podia ó no debia venir al Ministerio de la Guerra el señor general Cassola, S. S. ha puesto el veto á todos los generales, puesto que cree que solo el señor general Cassola es el que puede venir al Ministerio de la Guerra. No, Sr. Romero Robledo; no ha estado S. S. justo, ni creo que conveniente. Yo hice todo lo que pude para realizar la conciliacion, y la conciliacion, en realidad, estaba hecha en los límites en que yo me habia propuesto hacerla; límites que extendí para quitar todo pretexto que pudiera hacer creer á algunos de los elementos del partido liberal que yo ponia dificultades á la conciliacion; pero en realidad yo, creyendo conveniente fortalecer al partido liberal con esos elementos, juzgaba que no era la ocasion oportuna, puesto que yo queria dejarlo eso para despues, reconstituyendo primero el partido liberal tal como estaba cuando su advenimiento al poder, y despues reforzándolo con todos aquellos elementos que de buena fe quisieran venir á ayudarle en su tarea, y para eso guardaba yo el elemento importante de S. S. para esta segunda etapa.

Pero como alguno de los elementos necesarios para la reconstitucion me pedia que me entendiera con S. S., para alejar todo pretexto, para que nunca pudiera decirse que yo ponia la más pequeña dificultad para la conciliacion, traté con S. S. Extendí, pues, la conciliacion hasta S. S. con ánimo de realizarla, y creía tenerla realizada; y como representacion de los elementos de S. S. conté con el distinguido amigo de S. S., Sr. Bosch y Fustegueras. Pensaba contar con la representacion en el Ministerio de la Guerra, para lo cual hice los mayores esfuerzos, del Sr. Lopez Dominguez.

Tenía además en cuenta que, respecto de otros de nuestros amigos no se trataba de conciliacion, puesto que conciliados estaban; pero para quitar tambien las diferencias económicas que separaban á un elemento de otro de la mayoría, creía poder contar con la representacion en el Ministerio de Hacienda del Sr. Gamazo ó del Sr. Maura. Esta me parecia que era ya la conciliacion; porque, aunque es verdad que faltaba otra personalidad importante, bien saben los que conmigo han tratado que no he opuesto jamás dificultad alguna, y que, al contrario, queria allanar los obstáculos que se opusieran para que al fin y al cabo se viniera á establecer la debida inteligencia.

En tal situacion, yo llamé al Sr. Bosch, le hice presente cuáles eran mis propósitos, y que para aquella noche tenía convocados á los elementos que habian de constituir la conciliacion, en casa del señor Montero Rios, que creía yo que tambien debia venir al Ministerio como lazo de union entre unos amigos y otros de la mayoría en las cuestiones económicas, y además como coautor de la fórmula del sufragio universal, porque consideraba yo conveniente que tuviera en ese Ministerio representacion uno de los autores de la fórmula, á fin de que nadie pudiese sospechar que por la crisis padeciera de ningun modo el programa del partido liberal; y ¡cuál no fué mi sorpresa cuando el Sr. Bosch me dijo: yo estoy dispuesto á entrar en el Ministerio, pero á condicion de que éntre en Guerra el general Cassola!

Yo le contesté: no puedo aceptar esa condicion, primero, porque, aunque no ha aceptado todavía la cartera, tengo compromisos contraídos con el general Lopez Dominguez; y segundo, porque en estos momentos, sin agravio ninguno para el Sr. Cassola, creo más conveniente en el Ministerio de la Guerra al general Lopez Dominguez que al general Cassola. —Pues yo no puedo decidirme, me dijo el Sr. Bosch, sin consultar esta cuestion con el Sr. Romero Robledo.

Y en efecto, tuvieron una consulta; pero el señor Romero Robledo insistió en la condicion, y desde aquel momento dije: pues lo siento mucho; no puedo contar con S. S., si ha de ser condicion que éntre en el Ministerio el general Cassola. Entonces limité la conciliacion á los otros elementos, al Sr. Lopez Dominguez y al Sr. Gamazo, y en casa del Sr. Montero Rios nos reunimos todos, menos el Sr. Bosch, que estaba convocado á la reunion anterior, la cual tuve que aplazarla hasta esperar su contestacion definitiva.

En esta situacion, en casa del Sr. Montero Rios conté yo lo que me habia pasado con el Sr. Bosch, la exigencia que tenía, á la cual creía yo que no podia acceder; y entonces el Sr. Lopez Dominguez, con una delicadeza que le honra, dijo: si esa fraccion no entra en la conciliacion, no puedo yo tampoco entrar; despues de todo, con ellos he coincidido en muchas cosas, y si ahora resulta que entro yo solo en la conciliacion, no me parece que lo hago como es debido, porque, despues de todo, la conciliacion con el señor Gamazo no es conciliacion, no es más que la transaccion en ideas económicas, en las pequeñas diferencias que existen entre unos y otros elementos de la mayoría, de la que el Sr. Gamazo forma parte. El único elemento, pues, que entra para la conciliacion soy yo, decia el Sr. Lopez Dominguez, y solo no puedo hacerlo, porque van á creer los demás que falto á la amistad y á las coincidencias á que hemos venido, y porque, además, yo solo no creo que entro gallardamente en la conciliacion.

Entonces el Sr. Lopez Dominguez declinó el entrar en el Ministerio. ¿Y qué hacía yo? Ya me quedaba sin conciliacion; pero resulta que si me quedaba sin conciliacion, era por la exigencia del Sr. Romero Robledo; exigencia que se fundaba, no en principios, en ideas ni en doctrinas, sino en que entrara en el Ministerio de la Guerra el Sr. Cassola. (*El Sr. Romero Robledo*: Ya hablaremos de eso.) De manera, Sres. Diputados, que si yo hubiera aceptado la condicion que me impuso el Sr. Bosch y Fustegueras, aquel dia hubiera probablemente constituído el Ministerio, ó por lo menos habria podido llevar la lista de Ministros á S. M. la Reina. Pero yo no podia dignamente hacer eso; no podia hacer eso desde el momento en que yo estaba en relaciones para este efecto con el Sr. Lopez Dominguez, y despues, porque no me parecia bien que el Sr. Cassola exigiera como condicion para entrar en la conciliacion, que me entendiera con el Sr. Romero Robledo, y que luego el Sr. Romero Robledo

me exigiera como condicion que hiciera Ministro de la Guerra al señor general Cassola.

Esto, Sr. Romero Robledo, no es un juego de despropósitos, es otra cosa. De manera que el discurso de S. S., que bien puede llamarse discurso de los despropósitos por las veces que ha repetido S. S. la palabra y por los muchos que contiene; de manera, repito, Sr. Romero Robledo, que todo aquel reflejo que S. S. cree que yo manejo para tener á las oposiciones así como suspensas, y por fin ver si me las atraigo, ese es el que me ha faltado en esta ocasion para atraerme los elementos de S. S. y los del Sr. Cassola; porque si en efecto hubiera empleado ese reflejo, con solo haber dicho al Sr. Bosch y Fustegueras: aceptado, me es igual el general Cassola que el general Lopez Dominguez, la conciliacion quizás se hubiera hecho.

Ya sabe, pues, el Congreso todo lo que ha pasado y por qué se ha roto la conciliacion. Por la exigencia de la entrada del Sr. Cassola en el Ministerio, sin la cual S. S. no concibe conciliacion ninguna, no quiso entrar el Sr. Bosch, y desapareció de la conciliacion el elemento que capitanea S. S. Despues, por cuestiones de delicadeza y de dignidad que honran mucho al Sr. Lopez Dominguez, dijo éste que no se prestaba á entrar solo, porque podia álguien creer que cambiaba su situacion por una cartera, y que eso no lo hacía él jamás despues de las dificultades que habia puesto para entrar en el Ministerio, dificultades que yo no habia aún conseguido vencer por completo, pero que esperaba orillar en aquella reunion en casa del Sr. Montero Rios, en la cual esperaba que me ayudaran el Sr. Bosch y Fustegueras, el Sr. Gamazo y el Sr. Montero Rios.

Yo hice lo que pude para decidir al Sr. Lopez Dominguez, y llegué á decirle: es verdad que me falta ese elemento de la conciliacion; pero ese elemento (al cual habia oído yo sin pena, pero no muy á gusto) tiene un inconveniente en medio de las ventajas que puede ofrecer; pues bien, una vez que ahora el Sr. Romero Robledo no entra porque tiene una exigencia á la cual creo que no puedo acceder, quedará eso para otra ocasion, y en último resultado la conciliacion será mejor, porque tendrá menos dificultades para la mayoría y para el partido. Pero el señor Lopez Dominguez no creyó que debia abandonar á S. S. y á los demás amigos con los cuales habia coincidido en la jornada esta de la conciliacion, y el señor general Lopez Dominguez, con un espíritu lleno de delicadeza, se empeñó en no entrar en el Ministerio.

Y ya me faltaban todos los elementos de la conciliacion, porque no me quedaba más que la conciliacion con el Sr. Gamazo; pero con el Sr. Gamazo yo no tenía que conciliarme, porque conciliado estoy, y solo teníamos que transigir en la cuestion económica. (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra para rectificar.*) De lo demás de la conciliacion yo poco puedo hablar, porque desde el momento en que fué encargado de la formacion del Ministerio de la conciliacion el que tan dignamente nos preside, yo no hice más que no oponerle dificultad ninguna, y, por el contrario, darle cuantas facilidades me pedia. Desde el primer momento, desde que á la salida de Palacio tuve la honra de recibir su visita, no hice más que procurarle facilidades. Que algunos amigos aceptaban bien ó mal la conciliacion; pues ¿qué conciliacion se ve bien desde luego y de todos lados? Pero esos amigos se hubieran hecho cargo de la situacion; yo hubiera llamado á su patriotismo, y estoy seguro de que hubieran obedecido. Por lo demás, ninguno de esos amigos se atrevió á decirme á mí nada que ofendiera ni la dignidad ni la personalidad en manera ninguna de nuestro ilustre Presidente, primero, porque ninguno se ha atrevido á semejante cosa, y despues, porque están bien seguros de que yo no lo hubiera tolerado.

Yo supe la inquietud que habia en el salon de conferencias, inquietud que provenia tanto de mis amigos como de los amigos de S. S., y que á la excitacion de los unos correspondian las excitaciones de los otros. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿De los mios?) Sí, porque cantaban tambien victoria y suponian sus amigos que iban á cantarles una especie de *trágala* á los mios, diciendo: ya cayó Sagasta, que es lo que importa; con Sagasta nada. Y esto á mis amigos no les podia gustar (*Bien*), y á eso contestaban: pues con Sagasta todo. Pero en el momento que lo supe, mandé á uno de mis amigos de mayor confianza para advertir á los demás que callaran y esperaran la solucion, si querian seguir siendo amigos mios; y por último, cuando el digno Presidente de la Cámara se fué, despues de un dia de estar encargado de la formacion del Ministerio, yo mismo le dije lo que habia sabido como ocurrido en el salon de conferencias; pero tambien le advertí: espero que todos vendrán á la obediencia, y si no, todo lo que puede suceder es que esos que se llaman amigos, al derrotarle á usted me derroten á mí, nos derrotarán á los dos.

Pero yo no podia ocultarle al Presidente de la Cámara el movimiento que se me habia dicho hubo en el salon de conferencias, y el Sr. Presidente de esta Cámara me conoce muy bien para saber que aquello que yo le decia lo habia de cumplir. Yo le repetí: respondo de que la mayoría seguirá mis instrucciones y las de usted desde el Gobierno; pero si eso no sucediera, cuente usted con que, al derrotarle, me derrotarán á mí tambien. No hubiera llegado ese caso; pero, en fin, yo no podia hacer más ni podia ofrecer más; y todo lo que yo podia hacer lo hacía, y todo lo que yo podia ofrecer lo ofrecia. Por lo demás, S. S. nos ha referido una porcion de cosas que ha soñado y que están muy lejos de la realidad; y digo que ha soñado, porque, como S. S. no ha estado aquí en el curso y desenvolvimiento de la crisis, no sabe bien lo que ha pasado.

Es S. S., en mi opinion, el español más ignorante de lo que ha ocurrido durante la crisis, que hay en España. Todo eso que nos ha referido de la conversacion habida en casa del Sr. Marqués de la Vega de Armijo es pura invencion. (*El Sr. Romero Robledo*: ¿Por qué no lo dijeron los periódicos de S. S. á tiempo?) Ya lo dije; pero además los periódicos no dijeron lo que ha contado S. S. Todo lo que ha dicho S. S. de la entrevista entre el Sr. Maura y el Sr. Lopez Puigcerver, es invencion tambien de S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: Ya lo dirán.) ¡Pues no lo han de decir! Es más: sin duda S. S. no podia leer los periódicos en aquel tiempo, porque S. S. no estaba aquí y no los leía fuera, y tampoco los ha leído despues, pues de la conferencia habida entre el Sr. Puigcerver y el señor Maura á mi presencia dijeron todos los periódicos, con una gran unanimidad, la verdad de lo que pasó. Esa conferencia, Sr. Romero Robledo, la provoqué yo por indicacion del mismo Presidente de esta Cámara,

para facilitar la solucion y para traer al Ministerio la conciliacion entre las doctrinas económicas que se disputan el triunfo en las cuestiones financieras; porque creía el Sr. Maura, creía yo tambien y creía el señor Presidente de esta Cámara, que como se hacía verdaderamente la conciliacion era viendo á los representantes de las doctrinas opuestas en el banco azul. A tanto no pude llegar. Se pararon las armonías en una cuestion arancelaria; pero de todos modos, el señor Pigcerver no ponia dificultad ninguna al señor Maura en sus aspiraciones, y siempre dijo el Sr. Puigcerver, lo mismo antes, cuando yo traté de constituir un Ministerio de conciliacion, que cuando tuvo ese encargo el Sr. Alonso Martinez, siempre dijo que él no sería obstáculo ninguno para el Sr. Maura en su gestion de la Hacienda, pero desde los bancos encarnados, porque él no podia como Ministro tomar acuerdos que contrariaban sus compromisos anteriores y sus doctrinas.

De manera que estaban realmente de acuerdo en que el Sr. Puigcerver no opondria dificultad ninguna como Diputado, pero que como Ministro no podia tomar acuerdos que contrariaban sus compromisos, sus doctrinas y sus aspiraciones; y todavía, habiendo sabido que el Sr. Moret parecia transigir más que el señor Puigcerver, en vista de que yo no podia poner á éste de acuerdo con el Sr. Maura, en el acto mandé llamar al Sr. Moret; pero cuando acababa de ser llamado por teléfono, se presentó el dignísimo Presidente de esta Cámara en la Presidencia del Consejo de Ministros á decirme que ya era inútil todo, porque habia fracasado la conciliacion y venía á advertirme que iba á Palacio á declinar el encargo que S. M. le habia conferido. No sabia aún el fracaso de las negociaciones entre el Sr. Puigcerver y el Sr. Maura, porque lo único que me dijo fué: el Sr. Lopez Dominguez no quiere entrar en el Ministerio, y yo lo considero elemento esencial para el Ministerio de conciliacion; y no queriendo entrar, voy á declinar el encargo que de S. M. he recibido. En aquel momento, yo, que tenía avisado al Sr. Moret para ver si podia ponerse de acuerdo con el Sr. Maura, ya que no habia conseguido esto con el Sr. Puigcerver, tuve que avisar de nuevo al Sr. Moret para que ya no viniera á verme.

De manera que ya sabe S. S. tambien por qué se rompió la conciliacion en el segundo intento realizado por el Sr. Alonso Martinez, de lo cual yo no tengo culpa ni responsabilidad ninguna. Me parece que está claro todo, y que, por más que aguce S. S. el ingenio, no ha de poder demostrar que yo haya tenido responsabilidad en que la conciliacion no se haya realizado; y por el contrario, y no quiero detenerme á demostrar esto, porque está claro como la luz del dia, quedará como evidente que no he podido hacer mayores esfuerzos, y tambien puedo decir más grandes sacrificios que los que yo he hecho para realizar la conciliacion, y que he ido para realizarla más allá que nadie; porque al fin, S. S., para llegar á ella, no queria, por lo visto, más sino que el Sr. Cassola fuera Ministro de la Guerra, y yo tenía que prescindir de muchas cosas, que separarme de amigos muy cariñosos y que llamar á puertas á que en otro caso, y para un interés personal mio, no hubiera llamado jamás. (*El Sr. Romero Robledo*: Pero llamó.) Llamé por la conciliacion y para la conciliacion. Pues este es mi mérito, que no podreis destruir. (*Muy bien.*)

Lo que representa este Ministerio. Yo bien hubiera querido venir con el Ministerio anterior, pero no podia ser; habia un Ministro enfermo y cuatro que se empeñaban en salir; ¿qué habia yo de hacer? Y por otra parte, el disgusto que me causó la separacion de aquellos dignos compañeros me traía una ventaja: la de poder decir que este Ministerio, bajo ciertos puntos de vista, no es el anterior, porque el Ministerio anterior habia sido de lucha, de lucha porque á ella fué provocado, y no habia tenido más remedio que defenderse, pero al fin y al cabo habia sido un Ministerio de pelea; habia vencido, pero habia tenido que pelear; y si yo le hubiera presentado despues íntegro, habríais dicho: quiere la conciliacion y todavía nos presenta el mismo Ministerio que nos atacó, y hasta podíais haber añadido, si es que vuestro amor propio no se resentia mucho: y que nos venció. (*Risas. Muy bien.*)

Como esto humilla siempre, no he creído que debia en ningun concepto ni por ningun motivo, ni directa ni indirectamente, presentar en el banco ministerial nada que pudiera parecer una humillacion para vosotros, cuando yo lo que queria hacer era todo lo contrario; arrojar un cable para que os cogiéseis á él, y tirando vosotros de un lado y nosotros del otro, ver si nos encontrábamos en la mitad del camino. ¿No quereis? Pues vuestra será la responsabilidad; que nosotros, como nos hemos bastado hasta aquí, nos bastaremos en adelante, y haremos cuanto sea necesario para que el partido liberal concluya su obra y corone su progama. No hay más sino que no iremos tan contentos como iríamos en vuestra compañía; porque, como dije ayer, los que juntos empezamos la obra, juntos deberíamos acabarla, y esta sería mi mayor satisfaccion. Pero ¿no quereis? Pues vuestra será la culpa; que yo hago y nosotros hacemos todo lo posible para que esto no suceda; vuestra será la culpa; pero en cambio todavía será mayor nuestra gloria al realizar sin vosotros la obra que estábamos obligados á realizar todos juntos. (*Muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á procurar ser todo lo breve posible, y voy á demostrar que no he venido á esta discusion con ningun espíritu de combate. Si quisiera guerrear, si quisiera discutir, señor Presidente del Consejo de Ministros, si quisiera profundizar en el apoyo que S. S. suele dar á los Ministerios de conciliacion que no preside S. S., tendria mucha materia, extenso campo que recorrer, y podria traer á la memoria del país y á la memoria de S. S. una historia análoga, cuando en 1883 abandonó el poder y fué sustituído por el que se llamó Ministerio Posada Herrera. Pero me he limitado á discutir la crisis pasada, y la he discutido con sobriedad; porque hay una cosa que no hago jamás, que es, disfrazar mis opiniones en esta tribuna, en la que acostumbro á llamar las cosas por su nombre y á juzgar los actos y la conducta de los hombres públicos tal y como los entiendo y aprecio.

Su señoría, en el discurso que acaba de pronunciar, ha demostrado claramente que S. S., ó no tiene conciencia de sus palabras ni nocion exacta de sus convicciones, ó es enemigo irreconciliable de toda conciliacion. Hombre que juzga más gloriosa la empresa por vosotros solos realizada, ¿qué interés, qué estímulo moral puede tener que le atraiga á dismi-

nuir la gloria que está en camino de alcanzar? (*Muy bien, en las minorías monárquicas.—Rumores en la mayoría.*)

Yo no puedo discutir con el coro; he de discutir con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ó con el que use de la palabra, y he de discutir cortésmente, porque mis apreciaciones podrán ser más ó menos duras y más ó menos de vuestro agrado, pero son correctas, urbanas y parlamentarias. (*El Sr. Canalejas*: Todos somos corteses, Sr. Romero Robledo.) No sé si el Sr. Canalejas deseaba que le dirigiera una alusion especial. (*Risas.—El Sr. Canalejas*: No.) Yo no sé si S. S. necesitaba eso porque por cualquier motivo creyera conveniente constituirse en defensor de la mayoría; porque yo he pedido á mis adversarios benevolencia para la expresion de mi juicio, y cuando estoy demostrando mi derecho y afirmando la urbanidad con que procuro ejercitarlo, me parece que está fuera de razon la interrupcion del Sr. Canalejas, á menos que responda á un interés para mí desconocido. (*El Sr. Canalejas*: Ninguno, absolutamente ninguno.) Voy á rectificar poco, pero voy á rectificar lo necesario, y al rectificarlo verán los Sres. Diputados, y verá mi amigo particular Sr. Canalejas, que ha habido para mí en la contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros algo grave, algo que quizá mereceria protesta, algo que convertiria su interrupcion en inoportuna, poniéndola al lado de las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice que el Ministerio anterior fué un Ministerio de lucha; que casi le compensa el disgusto de haberse separado de algunos de sus compañeros el poder decir que este es un Ministerio de paz. No diré que es un despropósito la resolucion de la crisis, puesto que la palabra no es del agrado de S. S.; pero sí observaré que es raro que pueda llamarse Ministerio de paz á aquel en que entran los que querian limitar la conciliacion, y Ministerio de guerra aquel á que pertenecia, y hoy ya no pertenece al Gobierno, el Ministro que planteó el problema de la conciliacion, el Sr. Conde de Xiquena, el caballeroso ex-Ministro de Fomento. Si éste era un Ministerio de paz frente al Ministerio de guerra, el Sr. Conde de Xiquena, iniciador de la idea de la conciliacion, ¿dónde estaria mejor, formando en el que S. S. llama Ministerio de guerra, ó estando ahí como prenda y promesa de que el pensamiento de paz que una vez suscitó en el seno del Gobierno, persistia en ese Ministerio? En cambio se dice que este es un Ministerio de paz; y yo pregunto: ¿es que solo es Ministerio de paz porque ha salido de él el anterior Sr. Ministro de Gracia y Justicia, siendo así que en él permanece el que la opinion pública acusa como el director del movimiento extraordinario y nunca visto, de aquel movimiento de protesta, que profanó este sitio, contra el que era Presidente de la Cámara? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Qué tiene que ver!) Para S. S. no tiene nada que ver esto; para S. S. nada tiene que ver que le turbe en los sueños plácidos del goce del poder.

Yo no sé por qué, el Sr. Presidente del Consejo se juzga como un sér aparte del resto de la humanidad, como un sér sobrenatural; S. S. debe creerse, cuando se mira en el espejo de sus ilusiones sentado á la cabeza del banco azul, como una naturaleza perfecta, trasparente y cristalina, á la cual no mancha ningun género de ambiciones; y cuando se asoma al balcon de su soberbia y extiende su vista sobre sus amigos y sobre sus adversarios, debe vernos á todos deformes y como manchados por intereses y ambiciones. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Me parece que S. S. ha equivocado el original para el retrato.) Ya veré yo si lo he equivocado. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros entiende que no hay más hombre que signifique ideas que él, que todos los demás son hombres sin ideas y sin más valer que el puesto oficial que á él le agrade concederles. Así, por ejemplo, ¿es que yo defiendo que he hecho cuestion de la cartera de Guerra para el señor general Cassola? Han sido sus palabras: esas no son ideas; por una persona increpaba S. S.

Dígame S. S.: cuando sus amigos alborotaban, y S. S. lo ha reconocido, y S. S. simpatizaba con ellos, porque S. S. no era el encargado de formar Gobierno, ¿era por una persona, ó era por una idea? ¿Qué diferencia hay entre el señor general Cassola y el Sr. Sagasta? Sin el Sr. Sagasta á la cabeza de ese banco, esa mayoría protesta y se subleva; pero eso es defender una idea: la entrada en el Gobierno de un hombre que lleva significacion y una idea como Cassola, Gamazo ó Martos, eso no es defender ideas, y los que lo defienden son unos miserables y ambiciosos. ¿No es verdad que S. S. se constituye así en una situacion excepcional? Es menester que todos nos sometamos á una ley de igualdad, al menos en las discusiones, porque S. S. está demasiado engreido con sus apariencias modestas.

Aparte de que mi exigencia era engendrada en principios de honor y en el estado de la cuestion que habia creado S. S.; así es que, cuando el Sr. Alonso Martinez pretendió formar el Ministerio, yo no hice exigencia de la cartera de Guerra para el general Cassola. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ya me la ha hecho S. S.) Se la he hecho á S. S., porque S. S. la habia hecho necesaria, porque S. S. la habia ofrecido (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No.), porque S. S. habia buscado al general Cassola, sin que haya una persona de buena fe que pueda entender que le buscaba para excluirle. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Para excluirle de qué? De una cartera, no de la conciliacion; ni siquiera para excluirle de una cartera.) Yo no insisto en esta materia, pues me basta haberla expuesto, y voy á la última rectificacion.

Perdóneme S. S.; S. S. me ha hecho públicamente un gran agravio, y yo tomo acta de él. Ya sé, y en mi ejemplo pueden aprender otros, hasta dónde convenga á las gentes y les sea lícito tratar de asuntos políticos, y pactar y cambiar impresiones con el señor Sagasta, Presidente del Consejo de Ministros.

Cuando S. S. llamó á mi puerta, instigado ó no instigado por otros elementos, yo entendí que S. S. venía noble, espontánea y voluntariamente. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Noblemente sí, pero no espontáneamente.) Noble y voluntariamente; pero ¿qué significa hablar con un hombre de política ó de cualquier asunto, y venir ante una Asamblea á deprimir á esa persona y á decir: si hablé con S. S., fué porque me obligaron, que si no, no hubiera hablado jamás con S. S.? ¿Quién, como S. S., se deja obligar y ahoga los impulsos de su propia dignidad? Yo de mí sé decir, que para no sufrir semejante agravio jamás, tampoco trataré con S. S. de asunto alguno.

Puede S. S. emprender la campaña de la conciliacion en otros campos; puede intentar rehacer el partido liberal; ya S. S. me ha autorizado á lo que yo hago: yo no puedo tratar de ese ni de ningun asunto serio con persona que luego puede decirme que ha hablado conmigo de mala fe y obligado.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo no he dicho semejante cosa; yo no he dicho que hablara con S. S. de mala fe; yo no hago nada jamás de mala fe; pero ¿qué quiere S. S., que cuando en la explicacion que ha dado de las conferencias que tuve con S. S. y con otros Sres. Diputados he guardado todas las consideraciones y he dicho que tomé la iniciativa, venga luego S. S. á hacer alarde de que me recibió como de mala gana? (*El Sr. Romero Robledo*: Yo no he dicho eso.) Hasta me interrumpió S. S. diciendo que yo habia llamado á su puerta; que S. S. jamás habia venido á hablar nada conmigo respecto de la conciliacion. (*El Sr. Romero Robledo*: Lo cual es muy distinto.—*Rumores*.) ¡Qué ha de ser distinto! (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra para rectificar*.) Su señoría explicó ese punto con un desden que yo todavía no le he devuelto. Lo que yo he dicho, y la verdad, es que á mí me convenia para los fines de la conciliacion tratar primero con los elementos que se habian separado del núcleo del partido liberal, y que una vez reconstituído por medio de esa conciliacion el partido liberal en la misma forma y manera en que se encontraba constituído á su advenimiento al poder, era, á mi juicio, el momento de tratar con aquellos otros elementos con los cuales convenia que el partido liberal se reforzase. De suerte que yo creía que debia hacerse la obra en dos etapas: la primera para reconstituir el partido liberal como estaba á su advenimiento al poder, y la segunda para reforzarle con el poderoso elemento de S. S.

Pero añadí que á consecuencia de cierta indicacion de alguno de los elementos que habian de venir á reconstituir el partido liberal, yo, que no queria dar ningun pretexto para que se dijera que dificultaba la conciliacion, cambié de plan y traté de hacer á un tiempo mismo la conciliacion con los elementos de este partido y con otros elementos como S. S.; adelanté, por consecuencia, las cosas con relacion al órden que antes me habia trazado.

¿Qué tiene esto de particular, para que S. S. se moleste como se ha molestado, y dé á mis palabras un sentido y una interpretacion que no tienen? Yo, despues de todo, no he hecho más que explicar los detalles que S. S. ha dado, y que valiera más que no los diera, porque á mí no me importa; pero de esa manera resulta que la conferencia habida con S. S. no fué tan absolutamente desinteresada como yo queria que apareciese y como convenia á todos y convenia á S. S.; porque de esas conferencias que tienen los hombres públicos se dice lo único que interesa al país; lo demás no hay para qué decirlo; procediendo de otro modo no habria conferencias posibles: en el seno de la confianza y de la amistad se dicen muchas cosas que conducen á los fines principales y que no hay para qué contarlas, bastando con decir el fin y objeto de la conferencia. La que tuvimos S. S. y yo tenía por fin y objeto la conciliacion, se trataba de poner los jalones para la conciliacion, y todo lo demás es inútil que lo sepa el país. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo siento mucho que los movimientos de la mayoría, solamente explicables por la pasion política, no obedezcan á la consideracion de las distintas posiciones. Yo puedo decir desde aquí que no he llamado á las puertas del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que ha sido él el que ha llamado á las mias, porque al Presidente del Consejo de Ministros intentando la conciliacion y desde la altura no le humilla el ir á todas partes para cumplir un encargo de S. M. la Reina y realizar un acto patriótico; pero al hombre de oposicion le ofende y le humilla el llamar á la puerta del poderoso para que el espíritu vulgar y suspicaz de los enemigos, ansiosos de clavar el arpon de la calumnia en su reputacion, pudiera entender que iba á pedir la limosna del favor ó la gracia del poder. Creo que esto no merecia ninguna protesta de la mayoría. Pasando á otra cuestion, yo no hubiera dicho jamás lo que ha dicho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y debo llamar la atencion de S. S. y de sus amigos sobre su discurso. Su señoría suele tomar con demasiada frecuencia un aire de menosprecio y de burla contestando á sus adversarios; suele echar á manías actitudes nobles; suele hacer lo que ha hecho esta tarde, y que constituye un verdadero agravio para el Diputado que os dirige la palabra. Su señoría ha confesado aquí, y si este no es el sentido de las palabras de S. S., iba á decir la frase vulgar: venga Dios y véalo, ha dicho aquí que se ha acercado á mí porque otros se lo exigieron, que S. S. me vió á mí separarme sin pena y con gusto. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Sin disgusto.) ¡Pero si es la verdad! ¡Si es lo que está en el corazon humano! Su señoría vino á mí compelido por otras exigencias, contra su gusto y con pena. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No.) Luego venía deseoso de no entenderse conmigo, y eso es lo que se llama, sin ofensa, la mala fe de una negociacion.

Sea de esto lo que quiera, S. S. ha estado en todo su discurso como excusándose con sus amigos de haber tratado conmigo, y ha lanzado esas excusas parapetándose con exigencias de los demás. Como yo nó lo creía así, como yo no lo esperaba, como lo que yo creía era que S. S. trataba conmigo con toda sinceridad, que trataba con gusto, que hablaba con confianza, y hoy me dice en público, y á esto me atengo, que hablaba con pena, con disgusto... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No he dicho nada de eso.) Su señoría no me volverá á decir semejante cosa, porque de política, de asuntos serios, de algo que no sea la materia baladí del trato social, S. S. y yo, por mi voluntad, ahora, y para que no tenga disgustos, jamás, jamás, jamás trataremos.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Su señoría está equivocado, y no quiero que quede bajo esa impresion. Yo no he dicho que me aproximaba á S. S. con pena ni con disgusto, sino que teniendo yo mi plan, que era el que antes he expuesto, de hacer primero la reconstitucion del partido

y del Gobierno, para luego tratar con S. S., cuando me indicaron, no exigieron, porque en último resultado, si hubiera habido exigencia, quizá no la hubiese aceptado; cuando me indicaron la conveniencia de tratar con S. S., dije, varié de plan sin pena, aunque no con gusto, y no porque no tratase con gusto con S. S., sino porque creía yo mejor dar aquel paso en dos etapas en vez de una; pues si hubiera sentido tal disgusto antes, lo habria tenido igualmente para tratar despues, que era lo que yo deseaba, que fuera despues cuando yo tratara con S. S. (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra.*)

Por lo demás, yo sentiré mucho que S. S. no quiera tratar más conmigo; pero siempre resultará que de esa resolucion de S. S. no tengo yo culpa ninguna ni he dado motivo para ella. Unicamente que si le conviene ó quiere adoptarla, lo sentiré; pero ¿qué quiere S. S. que yo haga?

Como S. S. no tiene razon, espero que sucederá con esas amenazas lo que ha sucedido con otras semejantes; porque cuando no hay razon para sostener las cosas, no se pueden sostener, aun contra la voluntad de uno, y sobre ciertos propósitos están muchas veces el interés del partido, el interés del país y el interés de las instituciones. Ninguna palabra he pronunciado que pueda S. S. considerar como agravio; pero si alguna hubiere en mi discurso que pudiera parecer que tenía ese carácter, ó parecerle así á S. S., téngala desde luego por no dicha, y hasta deseo que no conste en el *Diario*, porque no vengo con propósito de agraviar á nadie; vengo á defenderme, á sostener mis teorías, á atacar si se me ataca, pero no á agraviar á nadie, y menos á S. S., de quien ningun motivo de agravio tengo, como lo demuestra el hecho de que hace pocos dias deseaba que fuera mi amigo.

Repito que ciertas amenazas no se pueden hacer, porque ante el interés del partido, ante el interés del país, ante el interés de las instituciones, no hay ofensa que no se olvide, menos aquello que ataca al honor. ¿Qué ofensa, qué palabra ha mediado entre S. S. y yo que pueda traer deshonra?

Todo lo demás, Sres. Diputados y Sr. Romero Robledo, parece que lo borra el patriotismo, que es tan grande, tan laudable y tan plausible, por lo mismo que significa abnegacion, olvido y sacrificio de la persona; y S. S., que ha dado repetidas pruebas de sacrificar muchas veces su persona por las ideas, por el partido y por las instituciones, más dispuesto aún ha de estar á hacer cualquier sacrificio cuando únicamente se trata de palabras que S. S. ha podido creer por un momento ofensivas para S. S., y que ni remotamente lo son.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: No tengo nada que decir sobre este incidente. Me bastan las últimas palabras de S. S. para quitar el sentido que yo daba á las que antes habia pronunciado, y dejando las cosas en los términos naturales de la discusion, para perder el rigor del ceño. Comprendo lo que S. S. queria; S. S. estaba como esas solteronas que tienen un pretendiente en reserva para, si no hacen un matrimonio á gusto, encontrar siempre el novio preparado; S. S. me reservaba ese papel, y para última hora estaba yo siendo el objeto de sus ansias; siento que S. S. pueda equivocarse colocándome para suplir faltas.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Para decir á S. S. que hasta en eso se ha equivocado. No es que yo tuviera una novia en reserva por si me faltaba la primera, sino que tenía dos, y pretendia en esta ocasion ser bígamo, que es el único caso de bigamia que consienten las leyes.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se suspende esta discusion.

El Sr. **CASSOLA**: Sr. Presidente...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señor Cassola, están para cumplirse las horas reglamentarias. Se reservará á S. S. la palabra para la sesion de mañana.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Santander termine en Cabezon de la Sal.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apendice 2.° *al* Diario *núm. 78, sesion del 25 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Martin de Vial y D. Leopoldo Pardo, vecinos de Santander, la construccion y explotacion por noventa y nueve años, de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de aquella capital termine en la villa de Cabezon de la Sal, en la misma provincia.

Art. 2.° La construccion de este camino se llevará á cabo sin subvencion alguna por parte del Estado; se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y los concesionarios tendrán el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutarán de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto que los concesionarios hayan estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde Sallent): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **MORALES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿Con qué objeto?

El Sr. **MORALES**: Para retirar el dictámen de la Comision de presupuestos sobre la seccion cuarta del presupuesto de gastos.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Queda retirada.

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los arts 2.° y 5.°, nuevamente redactados por la Comision, relativos al proyecto de ley sobre reforma de la electoral. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 81, que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen nuevamente redactado por la Comision de incompatibilidades sobre el acta del distrito de Torrente provincia de Valencia, y admision del Diputado electo D. Carlos Testor y Pascual. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Tambien se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen nuevamente redactado de la Comision de presupuestos, relativo á la seccion cuarta, «Obligaciones generales del Estado, Cargas de justicia.» (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados el expediente que se cita en la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente sobre anulacion del sorteo de los reclutas verificado en la zona de Valladolid en el mes de Diciembre último, reclamado en la sesion de ayer por el Sr. Diputado Don José Muro. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1890.=Eduardo Bermudez Reina.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Orden del dia para mañana: los dictámenes que se han leído; dictámen de la proposicion de ley acerca de la condonacion de débitos al Pósito de Bonilla, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y quince minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, nuevamente redactado, referente á los arts. 2.° y 5.° del proyecto de ley sobre reforma de la electoral.

Art. 2.° No pueden ser electores:

1.° Los que por sentencia firme hayan sido condenados á las penas de inhabilitacion perpétua para derechos políticos ó cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, á no haber obtenido antes rehabilitacion personal por medio de una ley.

2.° Los que por sentencia firme hayan sido condenados á pena aflictiva, si no hubieren obtenido rehabilitacion dos años, por lo menos, antes de su inscripcion en el censo.

3.° Los que habiendo sido condenados á otras penas por sentencia firme no acreditaren haberlas cumplido.

4.° Los concursados ó quebrados no rehabilitados conforme á la ley, y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.

5.° Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.

6.° Los que se hallen acogidos en establecimientos benéficos, ó estén á su instancia autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.

Art. 5.° Están incapacitados para ser admitidos como Diputados, aunque hubiesen sido válidamente elegidos, los que se hallaren en alguno de los casos siguientes:

1.° En cualquiera de los enunciados en el art. 2.°; la rehabilitacion mencionada en el número 2.° del art. 2.°, deberá entenderse para la elegibilidad del Diputado dos años por lo menos antes de su eleccion.

2.° Los contratistas de obras ó servicios públicos que se costeen con fondos del Estado; los que de resultas de tales contratas tengan pendientes reclamaciones de interés propio contra la Administracion; los fiadores y consocios de dichos contratistas, y los que, por obras ó servicios de interés provincial ó municipal, se hallaren en análoga relacion con la localidad en que hubiesen obtenido votos.

3.° Los que desempeñen ó hayan desempeñado un año antes en el distrito en que la eleccion se verifique, cualquier empleo, cargo ó comision de nombramiento del Gobierno, ó ejercido autoridad de eleccion popular, en cuyo concepto se comprenden los presidentes de las Diputaciones, los indivíduos de las Comisiones provinciales, y los presidentes de mesa electoral.

Se exceptúan los Ministros de la Corona y los funcionarios de la Administracion central.

La incapacidad de los contratistas de obras ó servicios provinciales ó municipales, y lo determinado en el núm. 3.°, se limitan solo á los votos emitidos en las localidades comprendidas en la provincia ó municipio contratantes ó á donde alcancen la autoridad ó funciones de que haya estado investido el Diputado electo.

Si se procediese á segunda eleccion por incapacidad definida en el mismo núm. 3.°, se contará el plazo de un año que el mismo señala desde la fecha en que la eleccion fuere anulada.

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1890.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=José de Garnica.=Eduardo Martinez del Campo.=Alvaro Figueroa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de incompatibilidades, nuevamente redactado, referente al acta de Torrente (Valencia) y admision del Sr. Testor y Pascual (D. Carlos).

AL CONGRESO

Admitida por Real decreto fecha de ayer la dimision del cargo de director general de Agricultura, Industria y Comercio al Sr. D. Carlos Testor y Pascual, Diputado electo por el distrito de Torrente (Valencia), y no teniendo noticia la Comision de incompatibilidades de que dicho señor desempeñe en la actualidad empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1890.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=José Espinosa.=Benedicto Antequera.=Alvaro Lopez Mora.=Senen Canido.=Francisco Ansaldo.=Bernardo de Frau.=Alvaro Figueroa, secretario

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen nuevamente redactado por la Comision general de presupuestos, referente á la seccion cuarta de las «Obligaciones generales del Estado, cargas de justicia.»

AL CONGRESO

La Comision general de presupuestos ha deliberado acerca de la comunicacion remitida por el Sr Ministro de Hacienda, trasladando la Real órden fecha 25 del corriente, dictada para que, en tanto se proceda á la revision del expediente instruído en las oficinas de la Deuda pública, en cumplimiento al Real decreto-sentencia del Consejo de Estado de 12 de Abril de 1887, que dispuso acreditase el Duque de Moctezuma la fecha hasta la cual cobraron sus antecesores el importe de una pension de 3.000 pesos de oro de minas, quede esta carga de justicia eliminada del presupuesto presentado á las Córtes para el año económico de 1890-91; y aceptando la indicada baja de 18.607'50 pesetas en el cap. 1.°, art. 4.° de la seccion cuarta de las «Obligaciones generales del Estado,» tiene la honra de presentar su dictámen, redactado de nuevo, acerca de la citada seccion, en la siguiente forma:

SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA

CAPÍTULO 1.°—*Obligaciones corrientes.*

Artículos.		Por artículos. *Pesetas.*	Por capítulos. *Pesetas.*
1.°	Oficios y derechos enajenados	549.899	
2.°	Recompensas por salinas	17.886	
3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado	196.417	
4.°	Recompensas por derechos, rentas y servicios	404.239'50	
5.°	Censos y pensiones afectas á fincas del Estado	24.040	
6.°	Rentas vitalicias	135.000	
7.°	Condonaciones	450.000	
			1.777.481'50
	CAPITULO 2.°—*Obligaciones atrasadas.*		
1.°	Oficios y derechos enajenados	9.574	
3.°	Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado	24.378	
			33.952
	CAPITULO 3.°		
Unico.	Oficios de la fe pública enajenados de la Corona	»	77.300
	Total de la seccion cuarta		1.888.733'50

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1890.=El Duque de Almodóvar del Rio, vicepresidente.=Gustavo Morales, vicesecretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL JUEVES 30 DE ENERO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y quince minutos, se aprueba el Acta.

Felicitacion á S. M. la Reina Regente con motivo del restablecimiento de S. M. el Rey: comunicacion del Gobierno.=Manifestacion del Sr. Presidente.=Comision.

Nombramiento del alcalde de Illano (Cangas de Tineo): pregunta y reclamacion del Sr. Alvear.=Observacion del señor Ministro de Ultramar.

Retirada del voto particular del Sr. Ansaldo sobre la aptitud legal del Sr. Rodriguez Correa; discusion del voto particular del Sr. Canido sobre la lista de Diputados compatibles: manifestacion del Sr. Ansaldo.

Enmienda del Sr. Lopez Mora al art. 5.° del dictámen de reforma electoral: reproduccion.

Aplicacion á Puerto-Rico de la ley provincial vigente en la Península; datos sobre el número de electores de Puerto-Rico; facultad de la Diputacion provincial para conceder pensiones á las viudas de sus empleados; facultad de los alcaldes y Diputaciones de la Península para eliminar de las listas á electores inscritos: pregunta del Sr. Celis Aguilera.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Ultramar y de la Gobernacion.=Rectificacion del Sr. Celis Aguilera.

Baja en la renta de aduanas de Cuba; diferencias entre el gobernador general y el intendente de la isla: preguntas del Sr. Vergez.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.

Publicacion de un artículo de periódico sobre el desfalco de la Junta de la Deuda de Cuba: contestacion del mismo Sr. Ministro á una pregunta del Sr. Ducazcal.

Baja en la renta de aduanas de Cuba; diferencias entre el gobernador general y el intendente de la isla: rectificaciones de los Sres. Vergez y Ministro de Ultramar.

Estado político y administrativo de Puerto-Rico: reproduccion del anuncio de una interpelacion del Sr. Labra.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Queda aplazada la interpelacion.

Sesion del dia de mañana: propuesta del Sr. Presidente; acuerdo.

ORDEN DEL DIA: Ferro-carril de Santander á Cabezon de la Sal: aprobacion definitiva del proyecto de ley.

Eleccion de Torrente; aptitud legal del Sr. Testor: dictámenes.=Se aprueban sin discusion.=Jura el Sr. Testor.

Solucion de la crisis: continúa la interpelacion del Sr. Cassola.=Rectificacion de dicho Sr. Diputado.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo.=Rectificacion del Sr. Cassola.=Alusion personal del Sr. Romero Robledo.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Alusion personal del Sr. Lopez Dominguez.=Se suspende la discusion.

ORDEN DEL DIA PARA EL SÁBADO: Los asuntos pendientes y los dictámenes sobre construccion de los ferro-carriles de Robla á Valmaseda, de Cantaloja á Olaveaga y de Luchana á Munguía.

Se levanta la sesion á las siete y veinticinco minutos.

Abierta á las tres y quince minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: El Mayordomo mayor de S. M. me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del dia 31 del actual para la recepcion general que ha de verificarse con el plausible motivo del restablecimiento de S. M. el Rey (Q. D. G.), y la de las tres y tres cuartos para la recepcion de señoras.»

Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, designadas por S. M. las horas en que tendrán lugar las recepciones á que se refiere la comunicacion de que acaba de darse cuenta, en cumplimiento de un acuerdo tomado por el Congreso se designará la Comision que ha de ir á felicitar á S. M. la Reina Regente por el restablecimiento de la salud del Rey Don Alfonso XIII.

Realmente la Comision está ya designada conforme al Reglamento y á las prácticas parlamentarias, y el Sr. Secretario va á dar lectura de la lista de los Sres. Diputados que la componen.

Segun la costumbre establecida, pueden agregarse á la Comision todos cuantos Sres. Diputados gusten asistir á esta solemnidad.

Igualmente quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excelentísimos señores: S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) se ha dignado señalar la hora de las dos y media de la tarde del dia de mañana, para recibir á la Comision de ese Cuerpo Colegislador que ha de felicitarla con el plausible motivo del restablecimiento de S. M. el Rey (Q. D. G.) Lo que de órden de S. M. tengo la honra de comunicar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Quedó igualmente enterado de que la Comision la componian los señores siguientes:

Excmo. Sr. D. Manuel Alonso Martinez, Presidente.
Sr. D. Pedro Cort.
D. Manuel Martinez Aguiar.
Conde de Heredia-Spínola.
D. Ramon de Rocafort.
D. Lorenzo Borrego Gomez.
D. Alvaro Lopez Mora.
D. Lorenzo García Benito.
D. Pedro Antonio Pimentel.
D. Demetrio Betegon García.
Sr. D. Felipe Avila Ruano.
D. Francisco Gorostidi.
D. Francisco Romero y Robledo
D. Miguel Gomez Sigura.
D. Demetrio Alonso Castrillo.
D. Antonio Vazquez y Lopez-Amor.
D. Francisco Lastres.
D. Trinitario Ruiz Valarino.
D. Manuel Reina y Montilla.
D. Benito Perez Galdós.
D. José Ferreras.
D. José Gutierrez Abascal.
D. Rafael Fernandez de Soria.
D. José Sanchez Guerra.
D. Eduardo Martinez del Campo.
Excmo. Sr. D. José Hernandez Prieta. } Secretarios.
Excmo. Sr. Conde de Sallent. }

Suplentes.

Sr. Conde de Peña-Ramiro.
D. Carlos Prast.
Conde de Agüera.
D. Laureano Casado Mata.
D. Alfonso Gonzalez Lozano.
D. Félix Martinez Villasante.
D. Antonio Molleda.
D. Manuel Rodriguez y Rodriguez.
D. Mariano Osorio Lamadrid.
D. Luis de Landecho.
Marqués de Flores-Dávila.
D. Jenaro de la Parra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion; y como quiera que no se encuentra en su banco, ruego á la Mesa que se sirva trasmitírsela.

En las elecciones de un Diputado á Córtes últimamente verificadas en el distrito de Tineo, provincia de Oviedo, han sido tales las coacciones, los abusos y las ilegalidades cometidas en contra del candidato conservador Sr. Valledor, que éste ha tenido que retirarse de la lucha, pero no sin formular antes las protestas consiguientes á tantos amaños y escándalos, respecto á los cuales no podemos guardar silencio los que nos sentamos en estos bancos de la minoría conservadora. No me voy á ocupar yo, sin embargo, ahora de todos estos hechos, que tendrán cumplida discusion cuando el acta venga aquí y se presente el dictámen; me voy á referir á algunos otros que, aunque producidos y realizados con ocasion de la eleccion referida, no tienen tan íntima relacion con el expediente electoral, y que, por tanto, pueda y deba tratar antes de que el acta de la eleccion de Tineo tenga estado de discusion. Me refiero, entre otros, al nombramiento de alcalde del pueblo de Illano, hecho por el gobernador de la provincia de Oviedo, no obstante lo dispuesto en el art. 49 de la ley municipal, por no exceder este pueblo de 2.000 habitantes ni ser cabeza de partido.

Pregunto, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion cuáles han sido los motivos que ha tenido aquel gobernador para hacer este nombramiento.

Y sin perjuicio de que el Sr. Ministro de la Gobernacion conteste á esta pregunta, para que pueda ocuparme con el debido conocimiento de causa de aquellos otros hechos á que me he referido, ruego á S. S. se sirva traer á la Cámara una certificacion del gobernador de Oviedo comprensiva de la ejecucion del acuerdo de aquella Comision provincial de 6 del corriente mes, en que se declara válida una de las dos elecciones municipales habidas en 1.° de Diciembre último en el pueblo de Illano, y nula la otra, y le ruego que pida al propio tiempo al gobernador mencionado una certificacion en que se haga constar el número de votos con que fueron elegidos los concejales de la Pola de Allende en los dos bienios últimos, para que, cumpliendo lo dispuesto en la Real órden de 26 de Junio de 1888, ejerzan los cargos de alcalde y tenientes de alcalde aquellos á quienes corresponde.

Espero que el Sr. Ministro de la Gobernacion se ha de apresurar á pedir estos datos al gobernador de Oviedo, y para cuando esos datos vengan me propongo hacer á S. S. nuevas preguntas sobre estos particulares. No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Los ruegos de S. S. se pondrán en conocimiento del señor Ministro de la Gobernacion.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Para decir algunas, siquiera no sea más que por cortesía, á mi amigo particular el Sr. Alvear.

Nada tengo que decir á S. S. sobre los datos que ha pedido, reservándose su derecho para hacer más tarde lo que tenga por conveniente. Lo que sí puedo asegurar á S. S. como si estuviera presente mi digno compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion, es que, si se ha hecho algo contra el derecho de los electores, tenga la seguridad de que se hará justicia; porque ni el Gobierno ni ninguno de mis compañeros quieren ni consienten que por ninguna clase de motivos se falte á lo que la ley determina en cuanto á los derechos de los electores.

Es cuanto tengo que manifestar.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la atencion y cortesía que ha tenido al contestarme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ansaldo tiene la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: La he pedido, Sr. Presidente, para hacer una manifestacion á la Mesa y dirigirle al mismo tiempo una súplica.

La manifestacion se reduce á la de mi deseo de que la Mesa dé por retirado el voto particular que tuve el sentimiento de presentar, rindiendo culto á las disposiciones legales, al dictámen de la Comision de incompatibilidades sobre el caso del Sr. D. Ramon Rodriguez Correa, pues que ha cesado su razon de ser desde el momento en que el Sr. Testor, al dejar de desempeñar su destino, no está ya sometido á ingresar en la lista de los 40 que la ley de incompatibilidades establece; y al mismo tiempo, que considere añadida mi firma á las que autorizan el citado dictámen, por el cual se declara que el Sr. Rodriguez Correa ejerce un cargo compatible con el de Diputado á Córtes y que hay un puesto para él en la indicada lista. Y la súplica se refiere á la expresion de otro deseo mio, en el que me acompañan varios Sres. Diputados: el deseo de que cuanto antes, así que los debates lo permitan, continúe la discusion del voto particular del Sr. Canido á la lista de los 40, propuesta por la Comision de incompatibilidades, á fin de que no sigan por tiempo ilimitado á las puertas del Congreso cuatro dignos Sres. Diputados electos que se encuentran con perfecto derecho para tomar asiento en esta Cámara.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda retirado el voto particular; y en lo demás se procederá en la forma que ha indicado S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Mora tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Unicamente para reproducir la enmienda que tengo presentada al art. 5.° de la ley de sufragio universal.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda reproducida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celis Aguilera tiene la palabra.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: He pedido la palabra para hacer varias preguntas y un ruego al Sr. Ministro de Ultramar.

En 7 de Agosto de 1883 se ordenó por el Ministro de Ultramar al gobernador general de Puerto-Rico, por el cable, que suspendiera las elecciones que debian tener lugar en el mes de Setiembre próximo, porque por el correo del 20 iba á ser aplicada á aquella isla la ley provincial de 29 de Agosto de 1882. Nada parecia más lógico, tratándose de una provincia española, y el contento fué general allí, como siempre que se aplica una ley de las que rigen en la Península; pero, desgraciadamente, á los cuatro meses se verificaron las elecciones con la ley que regía antes, segun la cual, pueden proclamar los alcaldes, como lo vienen haciendo, á los que tienen menos votos, sin que el candidato que tiene mayoría pueda entablar ningun recurso legal.

Yo pregunto al Sr. Ministro de Ultramar: ¿sabe S. S. los motivos que hubo para que aquella órden, que por el conducto que fué trasmitida al gobernador general debia considerarla urgente el Ministro de Ultramar, se dejase de llevar á cabo? ¿Está dispuesto el Sr. Ministro de Ultramar á aplicar á Puerto-Rico la ley provincial de 29 de Agosto de 1882, que hace ya más de siete años que rige en la Península?

Voy á hacer ahora otra pregunta y un ruego.

Yo creo que el Gobierno y los Sres. Diputados sabrán que el sufragio en Puerto-Rico es bastante restringido; pero de buena fe presumo que no han llegado á conocer la realidad, porque decir que en Puerto-Rico hay ley electoral es una burla irritante y vergonzosa. Baste decir que hay pueblos, como el de Toa Baja, que paga más de 27.000 pesetas de contribucion y que tiene más de 3.000 almas, y, no se rian los Sres. Diputados, no tiene más que tres electores: un contribuyente y dos capacidades. Hay 26 pueblos en que los electores contribuyentes no son más que de 1 á 10; 23 en que no pasan de 20, y, por último, solo las tres ciudades de San Juan, Ponce, Mayagüez

y la villa de Arecibo tienen más de 50 electores en clase de contribuyentes. Por esto yo pregunto al señor Ministro de Ultramar: ¿hay en el Ministerio de su cargo datos con que poder formar un estado demostrativo de los electores que hay para Diputados á Córtes y Diputados provinciales y Ayuntamientos, con expresion de los que son capacidades, por pueblos y por colegios?

Tambien deseo que el Sr. Ministro de Ultramar diga si en Puerto-Rico, como en la Península, la Diputacion provincial de Puerto-Rico, al igual de las de la Península, tiene facultades para conceder pensiones á las viudas de empleados beneméritos que han servido á satisfaccion de aquellas corporaciones.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Hace dias he recibido una carta que ha tenido la atencion de escribirme el Sr. Celis Aguilera anunciándome las preguntas que acaba de formular. Empiezo, pues, por darle las gracias por la atencion de anunciarme las preguntas que ha oído el Congreso, y á propósito traía los documentos necesarios para contestar á todas ellas. Si hubiera tenido el honor de estar aquí cuando se hicieron, las hubiera contestado, pero nunca con la certeza y con la fijeza con que puedo hacerlo por los datos que he mandado que se reunieran en el Ministerio.

Se me figura que la primera pregunta del señor Celis Aguilera es, si tengo noticia de que en el año 1883 se dirigió un telegrama, que, como saben los señores Diputados, tiene el efecto de una Real órden, al gobernador general de Puerto-Rico para que aplazara las elecciones, porque dentro de breves dias se aplicaria allí la ley provincial de la Península. En efecto, aquí está el telegrama á que se refiere el señor Celis Aguilera, que tiene completa razon, y dice:

«Madrid 7 de Agosto de 1883.—El Ministro de Ultramar al gobernador general Puerto-Rico.—Dentro de breves dias se promulgará nueva ley provincial y decreto suspendiendo elecciones que habrian de tener lugar en Setiembre hasta dia preciso para que puedan hacerse con arreglo nueva ley que saldrá por correo del 20.»

Segun los datos que yo tengo, este telegrama era de mi digno antecesor el Sr. Nuñez de Arce; luego habré de leer otro telegrama con cuya lectura entiendo que habré de dar completa satisfaccion al Sr. Celis Aguilera; pero por el pronto resulta, para dejar las cosas claramente definidas, ser exactamente cierto lo afirmado por el Sr. Celis Aguilera, de que ha habido telegrama ordenando al gobernador general que suspendiera las elecciones para llevar allí la ley provincial de la Península; este telegrama que acabo de leer es de 7 de Agosto de 1883. Hay otro de 23 de Agosto del mismo año, que dice así:

«Madrid 23 de Agosto de 1883.—El Ministro de Ultramar al gobernador general Puerto-Rico.—Ultimos acontecimientos retrasaron soluciones ley provincial. Discútese cuidadosamente Consejo Ministros. No puede ir correo 20.»

Este segundo telegrama ya no es del Sr. Nuñez de Arce, sino de mi no menos digno antecesor el Sr. Elduayen.

Resulta, pues, porque los demás no me parece que son congruentes al caso, que el Ministro que expidió el primer telegrama creyó que debian suspenderse las elecciones para que se verificaran las de las Diputaciones provinciales por la ley de la Península, y que más tarde este Ministro ó su sucesor tuvo por conveniente, por razones que él apreciaria, que se verificaran, no por la ley á la sazon vigente en la Península, sino por la antigua ley que regía en Puerto-Rico.

Contestada esta pregunta, y entendiendo que va unida á ella una que por separado ha tenido á bien hacer el Sr. Celis Aguilera, es á saber: si el Ministro de Ultramar está resuelto á llevar allí la ley de la Península, paréceme que estoy en el caso de contestarla desde luego. ¿Es esta la pregunta? (*El Sr. Celis Aguilera hace signos afirmativos.*) Pues bien; el Ministro de Ultramar quiere, desea y está dispuesto, como lo ha estado desde que ocupa, aunque inmerecidamente, este puesto, á que Puerto-Rico, como Cuba (y si pudiera haber razones que favorecieran á alguna Antilla, seguramente no quedaria peor librada la de Puerto-Rico), tengan todas las libertades que tiene la Península y todas las que corresponden á aquellos países de América, que el Ministro cree que deben ser tales, que no tengan nada que envidiar á los países que les rodean. De suerte que esto, unido á haber traído una ley electoral para Diputados á Córtes que si no ha sido discutida ni aprobada por la Cámara, no ha sido por culpa del Ministro, todo esto demuestra que el Ministro se reserva todos los medios que la Constitucion le da para mejorar el sistema electoral, así para Diputados á Córtes como para todas las corporaciones.

Despues de esta hacía otra pregunta el Sr. Celis Aguilera, á saber: si el Ministro de Ultramar sabía si hay alguna ley que autorice ó permita á las corporaciones provinciales dar premios ó pensiones á las viudas de sus empleados. Sobre este particular hay una Real órden del Ministerio de Ultramar de 7 de Marzo de 1883, por virtud de la cual, de acuerdo con el Consejo de Estado, se dispuso la derogacion de la Real órden de 28 de Setiembre de 1865, que era la de la Península, llevada despues á Ultramar por el artículo de la Constitucion, autorizando á los Municipios para la concesion de pensiones á sus empleados como gastos voluntarios de los Municipios.

De modo que esta Real órden derogatoria de la ley de la Península, llevada á Puerto Rico, y que autorizaba á los Municipios para hacer esos gastos ó para conceder esas pensiones, no dice nada de las Diputaciones provinciales. La ley de Diputaciones provinciales no contiene semejante autorizacion, ni explícita ni implícitamente; de suerte que bien pudiera aplicarse á esto un determinado criterio, fundándose en que lo que no está prohibido puede hacerse; pero tambien pudiera aplicarse distinto criterio fundándose en que lo que no está autorizado no puede hacerse.

Lo que hay de positivo y cierto en esto es, que por virtud de la misma ley resulta autorizado por la razon siguiente: como sabe muy bien el Sr. Celis Aguilera y los Sres. Diputados de la pequeña Antilla, la Diputacion forma su presupuesto, que pasa á la sancion del gobernador general, y solo en caso de desacuerdo, y por acudir la Diputacion en alzada del acuerdo del gobernador, viene el presupuesto al Ministerio. De suerte que aquello que la Diputacion provincial, sin necesidad de autorizacion especial, incluye en su presupuesto de gastos, si éste es aprobado

por el gobernador general de acuerdo con lo propuesto por la corporacion provincial, queda *ipso facto* considerado como gasto perfectamente legal. Y es cuanto puedo decir sobre el particular.

La otra pregunta que se ha servido hacerme el Sr. Celis Aguilera es, si hay en el Ministerio de Ultramar datos demostrativos del estado del cuerpo electoral por lo que se refiere al número de electores en relacion con el de habitantes, tanto por lo que respecta á las elecciones para Diputados á Córtes, como para las de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Los datos demostrativos, lo que pudiéramos llamar, y estaria mejor llamado, comparacion del número de electores con el número de habitantes y relacion entre estos dos términos, no lo tengo á la mano, porque el expediente que lo contiene está en el Congreso por haberlo pedido un Sr. Diputado. Unicamente puedo satisfacer los deseos de S. S. por lo que se refiere al número de electores para Diputados á Córtes; pero como la lectura de estos datos sería muy pesada, yo los entregaré á los señores taquígrafos para que se impriman, si el Congreso así lo acuerda, limitándome á leer un resúmen en que se expresa por secciones el número de habitantes y el número de electores que hay en la provincia de Puerto-Rico.

ESTADO *que comprende el número de distritos y secciones en que se halla dividida la provincia de Puerto-Rico para las elecciones de Diputados á Córtes, con expresion del número de habitantes y de electores de cada uno.*

Distritos.	Secciones.	Habitantes.	Contribuyentes	Capacidad.	Total.	OBSERVACIONES.
1.°—Capital	Bayamon	15.752	22	6	28	La cuota de contribucion para adquirir el derecho electoral de Diputados á Córtes será en las provincias de Cuba y Puerto-Rico la de 125 pesetas anuales por impuesto territorial ó urbano ó por subsidio industrial ó de comercio. (Art. 142 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.)
	Capital	25.682	211	274	485	
	Naranjito	6.478	1	3	4	
	Sabana del Palmar	6.198	5	6	11	
	Toa Baja	3.481	5	7	12	
2.°—Vega Baja	Corozal	8.877	7	4	11	
	Dorado	3.877	12	4	16	
	Morovis	7.739	9	4	13	
	Toa Alta	6.676	14	4	18	Cada uno de los 15 distritos de Puerto-Rico elige un solo Diputado. (Art. 3.° de idem.)
	Vega Alta	5.311	5	7	12	
	Vega Baja	9.780	27	9	36	
3.°—Arecibo	Arecibo	26.147	76	44	120	Respecto al censo electoral de las secciones de Las Lajas y Barceloneta no hay datos en este Ministerio.
	Ciales	11.596	17	9	26	
	Manatí	10.234	26	21	47	
	Barceloneta	6.145	»	»	»	
4.°—Quebradillas	Camuy	10.289	19	9	28	
	Hatillo	9.290	28	7	35	
	Moca	11.497	17	11	28	
	Quebradillas	6.830	12	7	9	
	San Sebastian	13.339	29	12	41	
5.°—Aguadilla	Aguada	9.499	17	12	29	
	Aguadilla	15.876	53	40	93	
	Isabela	14.327	58	15	73	
	Rincon	5.482	8	9	17	
6.°—Mayagüez	Añasco	12.916	57	20	77	
	Las Marías	9.894	46	5	51	
	Mayagüez	26.705	229	61	290	
7.°—San German	Hormigueros	3.716	12	4	16	
	Maricao	7.263	57	5	62	
	Las Lajas	9.936	»	»	»	
	San German	25.659	109	44	153	
8.° — Sabana Grande	Cabo Rojo	17.738	69	16	85	
	Sabana Grande	9.756	35	19	54	
	Yanco	24.665	76	21	97	
9.°—Ponce	Guayanilla	8.280	27	15	42	
	Peñuelas	10.303	24	7	31	
	Ponce	39.052	242	73	315	

Distritos.	Secciones.	Habitantes.	Contribuyentes	Capacidad.	Total.	OBSERVACIONES.
10.°—Guayama.	Arroyo	5.969	13	17	30	
	Cayey	10.174	29	10	39	
	Guayama	11.383	55	29	84	
	Maunabo	5.409	6	5	11	
	Patillas	9.478	9	8	17	
	Salinas	3.452	17	9	26	
	Santa Isabel	2.494	6	4	10	
	Yabucoa	11.468	33	13	46	
11.°—Humacao.	Ceiba	3.822	9	6	15	
	Fajardo	7.663	27	15	42	
	Humacao	14.510	56	58	114	
	Luquillo	6.534	5	10	15	
	Naguabo	10.181	18	7	25	
	Piedras	8.390	9	9	18	
	Vieques	5.000	14	8	22	
	Carolina	10.554	22	19	41	
12.°—Rio-Piedras....	Loiza	9.285	13	6	19	
	Rio Grande	6.131	4	7	11	
	Rio-Piedras	9.185	22	19	41	
	Trujillo Alto	4.205	7	6	13	
13.°—Caguas...	Aguas Buenas	7.251	11	6	17	
	Caguas	17.035	58	26	84	
	Gurabo	6.281	21	9	30	
	Hato Grande	12.423	46	12	58	
	Juncos	6.940	23	8	31	
14.°—Coamo....	Aibonito	5.303	14	4	18	
	Barranquetas	6.711	29	4	33	
	Barros	11.513	8	6	14	
	Cidra	6.698	10	3	13	
	Coamo	9.986	20	15	35	
	Juana Díaz	20.825	30	18	48	
15.°—Utuado...	Adjuntas	16.465	48	10	58	
	Lares	18.022	46	15	61	
	Utuado	27.591	52	14	66	

POBLACION DE PUERTO-RICO.

DISTRITOS	Habitantes.	Electores.
1.°—Distrito capital	57.594	550
2.°—Vega Baja	42.260	106
3.°—Arecibo	54.122	193
4.°—Quebradillas	51.245	151
5.°—Aguadilla	45.184	212
6.°—Mayagüez	49.515	418
7.°—San German	46.574	231
8.°—Sabana Grande	52.159	236
9.°—Ponce	57.635	388
10.°—Guayama	59.827	263
11.°—Humacao	66.654	292
12.°—Rio-Piedras	28.806	84
13.°—Caguas	49.930	220
14.°—Coamo	61.036	161
15.°—Utuado	62.078	185

Y no sé si S. S. me ha hecho alguna pregunta más, ó si he satisfecho todos los deseos de mi amigo el Sr. Celis Aguilera. (*El Sr. Celis Aguilera*: Pido la palabra.) Si se me ha olvidado contestar á alguna, espero de su bondad que me lo recordará.

El Sr. **PANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celis Aguilera tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: En primer lugar, doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la manifestacion que ha hecho, franca como todas las que S. S. hace, de que está dispuesto á llevar á Puerto-Rico todas las leyes que rigen en la Península; pero S. S. podia haber sido aún más concreto en su contestacion, puesto que el art. 89 de la Constitucion le autoriza para llevarlas desde luego, no sea que pasen siete años, como han pasado hasta aquí desde que esa ley rige en la Península, y sigamos con la ley de 1877, que, muy recortada por el Sr. Elduayen, fué llevada á Ultramar.

Respecto á que las Diputaciones de Ultramar tienen atribuciones para conceder pensiones, estoy de acuerdo con el Sr. Ministro de Ultramar en que lícitamente pueden concederlas, aunque no fuera más sino porque las de la Península tienen atribuciones para hacerlo; pero como el gobernador de Puerto-Rico, aunque en Noviembre de 1888 aprobó una pension concedida á la viuda de un digno empleado, en Noviembre de 1889 ha suspendido el acuerdo, cosa que de ninguna manera estaba en sus facultades, y como hasta ahora, siguiendo la costumbre establecida en aquel Gobierno, no se ha remitido el expediente al Ministerio de Ultramar, yo suplico á S. S. que pida ese expediente de pension concedida por la Diputacion provincial á favor de Doña Martina Delgado de Alonso.

En cuanto al censo, como respecto á las elecciones municipales, creo que S. S. no posee datos suficientes... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Aquí; pero están en un expediente que está en esta Cámara.) Pero como en algunos pueblos, segun el censo actual, no hay número suficiente de personas para cubrir los cargos que segun la misma ley se necesita que tengan condiciones para ser concejales ni aun durante un año, y como en la mayor parte de los otros pueblos no hay personas con que sustituirlos en las renovaciones, yo suplico á S. S. que, si lo tiene á bien, haya en la Cámara siempre un estado demostrativo de los electores para diputados provinciales, para concejales y para Diputados á Córtes, con expresion de los pueblos, de los que son capacidades y contribuyentes, y de los colegios que tiene cada pueblo.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Hay en la rectificacion del Sr. Aguilera dos partes, y es una de ellas que le parece poco concreto lo que he contestado.

No puedo contestar de una manera más concreta que diciendo que estoy resuelto á traer aquí, y hace tiempo que tengo ese pensamiento, la reforma electoral para Puerto-Rico, lo mismo en lo que se refiere á las elecciones de Diputados á Córtes que á las de concejales, que á las de diputados provinciales. Sin duda el Sr. Celis Aguilera, por no estar aquí en la época á que voy á referirme, no sabe que cuando tuve la honra de traer á la Cámara los presupuestos de Puerto-Rico, en los cuales habia disposiciones encaminadas á crear la hacienda municipal, precisamente dije que no sabía si llevaria allí la ley que hay en la Península ó si sería otra distinta. Tampoco lo puedo decir en este momento; lo que sí aseguro á S. S. es, que si no fuera la misma que hay aquí, aplicada en virtud de lo que dispone un artículo de la Constitucion que S. S. sabe muy bien, la que propusiera el Ministro actual no sería menos liberal que la que hay aquí.

Además indicaba el Sr. Celis Aguilera su deseo de que hubiera en la Cámara un estado demostrativo del número de electores para Diputados á Córtes y para las demás elecciones, con expresion de los pueblos y secciones ó distritos que hay.

Esta peticion tiene dos partes: una que se refiere á los que tienen voto para las elecciones municipales y provinciales, y otra á los que lo tienen para las elecciones de Diputados á Córtes.

En lo que se refiere al número de electores para las elecciones municipales y provinciales, ya he tenido la honra de decir á S. S. que no puedo remitir el estado que me pide, porque el expediente está aquí, y solo cuando vuelva al Ministerio podré disponer de él.

Por lo que se refiere á los datos de los electores que tienen derecho á intervenir en las elecciones de Diputados á Córtes, el Sr. Celis Aguilera quedará complacido, porque mañana tendrá en el *Diario de las Sesiones* los datos que me pide; pues como ha visto el Sr. Aguilera, acabo de entregar á los señores taquígrafos esos datos, de los cuales he leido una pequeña parte. Es cuanto tenía que decir, y espero que el señor Aguilera quedará satisfecho.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar. Lo que yo decia era que S. S. no habia concretado bien la fecha en que debia aplicarse en Puerto-Rico la ley provincial que rige aquí hace siete años; pero creo desde luego en la palabra de S. S. y en su franca manifestacion de que se aplicará esa ley lo antes posible.

Ya que estoy de pie, pido la palabra para hacer una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: ¿Entiende el Sr. Ministro de la Gobernacion que aquí, en la Península, los alcaldes ó Ayuntamientos puedan eliminar ó apendizar á los indivíduos que se hallen inscritos en las listas electorales ultimadas, por el hecho solamente de haber dejado de pagar con posterioridad á su inclusion en las listas la contribucion; ó por el contrario, cree S. S. que están vigentes las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1879, 22 de Enero y 15 de Marzo de 1880 y 7 de Junio de 1882, que determinan taxativamente que despues de la época, plazos y solemnidades establecidas en los arts. 22 y siguientes de la ley electoral, ninguna autoridad tiene competencia para eliminar á los electores de las listas, y que el dejar de pagar la contribucion no constituye ninguna de las incapacidades de que habla la ley, sino única y exclusivamente es una condicion de elegibilidad?

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Ruiz Capdepon): Con mucho gusto voy á contestar á la pregunta que se ha servido hacerme el Sr. Celis Aguilera.

Las listas electorales, como sabe S. S. y sabe el Congreso, una vez rectificadas son inalterables, y no hay forma de hacer en ellas ampliaciones ni rectificaciones de ningun género sino dentro del plazo que la ley tiene establecido para su rectificacion.

Una vez ultimada ésta, la lista es inalterable durante el año para el cual debe regir, y solo hay una excepcion, que ya comprenden los Sres. Diputados que es de buen sentido y está prevista por la misma ley, excepcion que se produce en virtud de las comunicaciones que los tribunales de justicia dirigen á las autoridades administrativas participándoles haber impuesto alguna pena de las que privan del ejercicio de los derechos políticos durante determinado plazo.

Cuando viene una comunicacion de un tribunal acompañando sentencia ejecutoria que incapacita á algun elector para hacer uso de los derechos políticos, desde el momento mismo en que la comunicacion se recibe se expresa por nota, al final de la lista, el elector ó electores que quedan en virtud de aquella sentencia, y por el tiempo que ella determina, incapacitados.

Esta es la única rectificacion que cabe hacer en las listas, una vez terminado el plazo legal para las rectificaciones. Las Reales órdenes á que se ha referido S. S. están todas vigentes é inspiradas en la misma doctrina que informa los artículos de la ley de 1870, así como otras leyes anteriores y posteriores.

Por lo tanto, puedo decir á S. S., deseando que mi contestacion le satisfaga, que ni los alcaldes ni las Diputaciones provinciales pueden rectificar las listas electorales pasado el término legal establecido para la rectificacion, y que solo hay en esto una excepcion, que es la relativa á que por sentencia de los tribunales se imponga á determinados electores la incapacidad para el ejercicio de los derechos políticos.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CELIS AGUILERA**: Como mi único objeto era saber el criterio que tenía respecto á la ley en este particular el Sr. Ministro de la Gobernacion, y si estaba de acuerdo con las Reales órdenes que he indicado, no tengo que hacer ya más que dar expresivas gracias á S. S. por la bondad que ha tenido contestándome.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Un periódico de tanta importancia y por lo general tan bien informado como *El Imparcial*, ha publicado hace tres dias el siguiente suelto:

«El general Salamanca telegrafió ayer al Sr. Ministro de Ultramar explicándole las razones de la baja observada en las aduanas en estos últimos meses, razones que, segun dicha autoridad, no son otras sino la tirantez que existe entre los empleados puestos interinamente por el gobernador general y los comerciantes, los cuales tienen en los muelles géneros que devengarán por lo menos 200.000 pesos.»

Mi pregunta, por ahora, se reduce á lo siguiente: ¿es exacto, Sr. Ministro de Ultramar, lo que dice *El Imparcial* en el suelto que acabo de leer? Suplico á S. S. tenga la bondad de contestarme.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Yo á mi vez suplico al Sr. Vergez tenga la bondad de tomarse la molestia de volver á leer lo que dice el suelto de *El Imparcial*, para poder contestar con exactitud lo que haya de positivo en lo que dice, ó hacer la variacion que, con arreglo á las noticias que yo tenga, resulte.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**. La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Accedo con mucho gusto á la súplica que me hace el Sr. Ministro de Ultramar, de que vuelva á leer este suelto. (*Leyó.*)

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Doy las gracias al Sr. Vergez, y voy á contestar á su pregunta todo lo concretamente que me sea posible y con la claridad que el caso requiere.

He recibido, en efecto, un telegrama, que no tengo aquí, del señor gobernador general de Cuba en contestacion á otro del Ministro de Ultramar, quien, en vista de la baja que allí se nota en las aduanas, y aparte de consideraciones generales que conoce, y por tanto no habia para qué preguntar, creyó de su deber, para formar juicio antes de tomar ninguna determinacion, pedir á aquella autoridad noticia de las causas á que podia atribuirse aquélla. Las genéricas es sabido que son la ley de relaciones comerciales, que rebaja un 15 por 100 en el año en que estamos, y la supresion del impuesto de exportacion de los azúcares, aguardientes y tabacos. Pero además de estas causas, que habian de hacerse sentir, como asimismo el tratado ó *modus vivendi* con los Estados-Unidos, podia haber otras, que era lo que yo deseaba que el señor general Salamanca me dijera. Su contestacion difiere muy poco, si es que difiere en algo, de lo que dice *El Imparcial*, por lo que yo recuerdo, pues como ignoraba que se me iba á hacer la pregunta, no tengo el telegrama á la vista; pero me parece que dice que hay en los almacenes de la aduana más de 1.000 bultos que cree poder apreciar que contribuirán con más de 200.000 duros, y atribuye esta detencion, y por consiguiente la baja, á diferencias entre los distintos empleados; no dice de los empleados que ha puesto, ni de los anteriores, sino á diferencias entre los empleados de Hacienda ó de las aduanas.

Es cuanto puedo decir sobre el particular, entiendiendo ó figurándoseme que, aunque no tengo el telegrama delante, no me habré equivocado en ninguna palabra; y si alguna lo estuviera, lo principal es tal y como acabo de tener el honor de referir al Congreso.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VERGEZ**: Siento tener que manifestar al Sr. Ministro de Ultramar que las razones generales que da para explicar la baja que ha habido en las aduanas de Cuba no pueden estimarse como tales razones, porque en 1888 existian las mismas causas que han producido esas bajas... (*El Sr. Ministro de Ultra-*

mar: En 1889 hubo alza grande.) Voy á explicárselo á S. S. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Quiere no molestarse S. S.?) No tengo inconveniente en oir las explicaciones de S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): He hablado de causas genéricas que pueden explicar el alza y la baja, apreciando éstas en general y sin hacer la comparacion de un mes con otro, porque esa apreciacion sería una cuestion aritmética y de eso no se trata; la cuestion es saber las razones genéricas que hay para apreciar la marcha de las aduanas, y esas son aplicables á este año y á todos.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VERGEZ**: Resulta que ha habido una baja de consideracion en las aduanas de Cuba de más de millon y medio de pesetas en el mes de Diciembre, comparado con igual mes del año anterior; que ha habido una baja que pasa de un millon de pesetas en el mes de Noviembre; que ha habido baja tambien en los meses de Octubre y Setiembre; que las aduanas de Cuba están en baja; y yo insisto en lo que el otro dia manifesté: en la duda que me cabe, duda fundada en tristes realidades, de que las aduanas pueden obedecer al desbarajuste administrativo causado por los nombramientos del general Salamanca destinando los empleados de Gobernacion á Hacienda y nombrando vistas que no tenian las condiciones que la ley exige para desempeñar ese cargo.

Todo esto ha dado como consecuencia, segun el mismo general Salamanca confiesa en el telegrama de que ha dado cuenta el Sr. Ministro de Ultramar, la baja que ha habido en las aduanas. Para apreciar esa baja no hay que tener solo en cuenta lo que haya sucedido en el mes de Enero, sino lo que haya sucedido en los de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, meses en que la baja ha sido enorme, y seguramente el Sr. Ministro de Ultramar no ignora, porque el hecho se ha hecho público en la prensa de Cuba, que el Sr. Urzaiz, intendente de la isla de Cuba, con un celo que hay que aplaudir, con verdadera abnegacion en el desempeño de su cargo, pidió la cesantía del administrador de la aduana de la Habana porque habia exigido pagaran los correspondientes derechos mercancías no descargadas todavía, á fin quizás de que no apareciera tan enorme la baja en la recaudacion.

Contestando al telegrama que S. S. dirigió á consecuencia de las preguntas hechas aquí, y cuyo objeto era denunciar esas bajas, se da por excusa... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Lo mismo sucedia antes.) ¡Si no se trata de la baja de un solo mes, sino de las bajas de los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre, y principalmente Diciembre!

En esa contestacion, repito, se da por excusa que existian en la aduana de la Habana 1.000 bultos cuyos derechos importarian cerca de 200.000 pesos; pero eso nada tiene que ver con las bajas de los meses anteriores, puesto que el intendente de la isla de Cuba tuvo que pedir la cesantía del administrador de la aduana de la Habana por haber exigido al comercio derechos por mercancías que aun no estaban descargadas.

Resulta una baja enorme en las aduanas de la Habana durante toda la administracion del señor general Salamanca, y fácil me será demostrárselo á S. S. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Tengo los datos.) Los datos son los siguientes, y no podrá rechazarlos S. S. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Los datos que yo tengo son oficiales.) Más oficiales son los mios, porque son irrefutables. En Marzo del año pasado se encargó el Sr. Salamanca de la administracion y gobierno de la isla de Cuba, y al cesar la gestion del señor general Marin, segun los datos que han publicado todos los periódicos antillanos, existian en la aduana de la Habana mercancías cuyos derechos ascendian á unos 600.000 duros. Esto ocurria en Marzo de 1889; en el presupuesto de 1888-89 se recargó un peso por tonelada de carga y descarga en todos los puertos de la isla, y un 50 por 100 sobre las bebidas espirituosas y los petróleos crudos y refinos; pero como quiera que ese presupuesto fué aprobado en Junio, y por el Ministerio de Ultramar se acordó que ese recargo de un peso por tonelada por carga y descarga no se exigiera sino á los buques que salieran del puerto desde 1.° de Julio en adelante, resulta que hasta 1.° de Setiembre del 89 próximamente no empezaron á cobrarse esos recargos.

Ahora bien; comparando los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 1889 con los de 1888, nos encontramos que esa alza es un alza ficticia, completamente ficticia, porque habia mercancías cuyos derechos eran de 600.000 pesos. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ahora verá S. S. los datos.) Los datos son los que acabo de exponer. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Las noticias no son datos.) Repito que son datos incontrovertibles, de los cuales resulta que la administracion del general Salamanca se encontró con mercancías no despachadas, por causas que oportunamente expuse, cuyos derechos ascendian á 600.000 pesos; resulta igualmente que en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio y Agosto, meses de esa alza tan decantada por S. S., se exportó toda la zafra de aquel año y el sobrante de la anterior por efecto de los buenos precios, que, unido al tabaco y á los derechos de descarga, asciende á más de otros 600.000 pesos; y unido esto al recargo del 50 por 100 sobre los petróleos y bebidas espirituosas, que ahora existe y no existia antes, se convencerá S. S. de que ha habido una baja positiva y de que en vez de aumento ha habido una disminucion en los ingresos durante los meses á que me refiero, ó sea desde 1.° de Marzo á 31 de Diciembre de 1889; y cuando S. S. mande á la Cámara los datos que yo le pedí la semana pasada, con los mismos datos oficiales le demostraré á S. S. esa baja verdaderamente enorme, cuando por las previsoras medidas de la Comision de presupuestos de 1888 á 89 debia haberse obtenido una grande alza.

Dicho esto, y expuestas estas observaciones en contestacion á las palabras que ha pronunciado S. S., debo dirigirle otra pregunta. Toda la prensa de Madrid se ha hecho eco de las diferencias que existen entre el gobernador general y el nuevo intendente de la isla de Cuba. En telegrama que he recibido de la Habana, de fecha muy reciente, me dicen que estas diferencias son una verdad, y añaden algo más: que obedecen á que no se ha dado cumplimiento á la Real órden de S. S. disponiendo que cada empleado ocupara el puesto para que fué nombrado.

El Sr. Urzaiz, celoso, como he dicho antes, en el cumplimiento de su deber, quiere que se cumpla la

órden de S. S., á la cual, segun tengo entendido, se han puesto dificultades por el gobernador general. Y es más: S. S. anunció desde ese sitio, al tener la bondad de contestar á mis preguntas, que por telégrafo habia mandado esa Real órden, y paréceme á mí que la mandaría á mediados del mes de Noviembre. Pues estamos á últimos de Enero, y esta es la hora que no se ha cumplido esa Real órden de S. S. Como nada tendria de particular que esa Real órden no se hubiera cumplimentado; si no hubiera ocurrido lo que acabo de denunciar á la Cámara; si no se hubieran producido esas enormes bajas en la recaudacion; si no fuera tan grande el desbarajuste administrativo de que se hace eco toda la prensa y refieren las cartas que reciben muchos Sres. Diputados denunciando lo que allí pasa; si ese desbarajuste ha sido orígen de esas bajas, de esa verdadera perturbación, ¿qué espera el Sr. Ministro de Ultramar? ¿qué espera el Gobierno para tomar una resolucion definitiva?

Donde quiera, la autoridad superior, la que administra y gobierna en nombre de la Nacion, debe reunir grandes prestigios y condiciones intelectuales y morales que la hagan respetable y respetada; pero en las provincias de Ultramar esos prestigios y esas condiciones deben, si cabe, rayar á mayor altura por las especiales circunstancias de aquellas lejanas comarcas, circunstancias que conocen todos los señores Diputados.

Pues si es preciso que los que gobiernan y administran en nombre de España reunan todos esos prestigios, ¿por qué no se toma una resolucion definitiva, para evitar que llegue un conflicto de grandes consecuencias, como el que oportunamente se ha previsto, y cuya responsabilidad, si á tiempo no se evita, será indudablemente del Gobierno de S. M.?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Antes de contestar á las observaciones del Sr. Diputado que acaba de hablar, voy á subsanar un olvido. Habia dicho que no tenía el telegrama delante y que no sabía si se me olvidaria alguna palabra. Lo he visto, y da la razon que antes he expresado de la diferencia entre los empleados, y añade además que la gran fabricacion de vinos artificiales es la causa de que sea menor la importacion de vinos. Conste esto, porque se me habia olvidado traer el telegrama á que antes me he referido.

Ahora voy á contestar con datos antes de entrar en otras apreciaciones. Durante el año de 1889 ha habido en las aduanas alzas y bajas grandes. El alza total ha sido en el último año de 881.794 pesos. (*El Sr. Vergez*: ¿En qué fecha? ¿En 31 de Diciembre?) Sí señor.

Recaudacion de las aduanas de la isla de Cuba.

	Pesos.
En 1888	12.156.798
En 1889	13.038.592
Diferencia á favor de 1889	881.794

Conviéneme, para entrar á contestar algunas apreciaciones de S. S., hacer constar los siguientes datos oficiales que están en el Ministerio de Ultramar y se hallan á disposicion de S. S. y de todos los Sres. Diputados.

Recaudacion en las aduanas desde Febrero de 1889 á Setiembre del mismo: 10.960.604 pesos. Recaudacion durante igual período del año anterior de 1888: 8.728.580.

Es decir, queda á favor de aquella administracion, como aumento obtenido durante los meses de Febrero á Setiembre, la cantidad de 2.232.024 pesos. Además, la rebaja arancelaria de la ley de relaciones mercantiles, que representa el 15 por 100, que se obtiene por un cálculo elemental aritmético, representa 971.146 pesos. De suerte que el alza obtenida por aquella administracion sería la cantidad que antes he dicho, más la que acabo de leer ahora.

Y tengo que hacerme cargo de un hecho á que se ha referido S. S. Dice S. S., hablando del intendente, dignísimo empleado de la isla de Cuba, que éste ha dejado cesante al administrador de la aduana. ¿Por qué razon? Me parece que fué por la de que dicho administrador queria cobrar anticipado los bultos que no habian llegado aún á la aduana.

En primer lugar, debo recabar para mí la responsabilidad de los nombramientos del gobernador general y del Sr. Urzaiz. Por consiguiente, cuanto yo diga no puede ser con prevencion relativamente á ninguno de esos señores. El señor general Salamanca fué propuesto por mí al Consejo de Ministros y aceptado por éste; y declaro que si me encontrara hoy en aquellas mismas circunstancias, repetiria lo mismo que entonces hice. Gloria no me puede caber, pero la responsabilidad sí es mia. ¿Por qué lo hice? ¿Por afecciones? Declaro que nuestras relaciones de buena amistad no eran bastantes para que yo tuviera ese interés, por más que fuera la bastante para corresponder á los buenos oficios amistosos del señor general Salamanca. Habia una razon superior para mí á las relaciones de amistad: habia la razon superior, y hubiera hecho lo mismo si en lugar de ser un amigo hubiera sido enemigo mio, habia la razon principal de que saben muy bien los Sres. Diputados que el señor general Salamanca habia sido nombrado el año anterior capitan general gobernador de Cuba, y que, debido á conversaciones tenidas en secreto ó en público con periodistas, y por diferencias que despues hayan dimanado de aquellas conversaciones, el señor general Salamanca se quedó sin ir á Cuba; dimitió ó fué relevado. Y es sabido, porque es público, que las conversaciones versaban sobre que él tenía medios de hacer que se restableciese la moralidad en Cuba y de descubrir á los que faltaran á ella.

Y entendia yo, y sigo entendiendo, que un Gobierno que oye eso de boca de cualquiera que sea digno de ser un alto funcionario, no puede menos de decir: pues quiero aprovechar sus servicios y quiero ponerle á prueba; y si lo hace bien, merecerá bien de la Nacion, y si lo hace mal, la Nacion no tendrá ya la culpa. Conste, pues, que adquiero para mí la responsabilidad del nombramiento del general Sr. Salamanca.

Se ha hablado mucho de que el digno intendente Sr. Urzaiz habia ido allí por estas ó las otras influencias. Reclamo tambien para mí toda la responsabilidad de su nombramiento, y he de decir que nada sabía de esto el Sr. Urzaiz, que no lo habia pretendido bien ni mal, y lo mismo puedo decir del gobernador general. Lo que pasó fué lo siguiente. Sin que nin-

guna influencia se mezclara, sin que nadie nos hubiera hablado de eso, reunidos una persona de mayor influencia política que la mia y yo, pasamos revista á todos los nombres políticos en candidatura, hicimos una seleccion, separando los que creímos mejores ó más adecuados para el cargo, y al llegar al nombre del Sr. Urzaiz me pareció que debia ser el preferido por sus condiciones, sin que esto ofendiera á ninguno de los otros, y á la dignísima persona que á mi lado estaba le pareció lo mismo que á mí. Habia solo una dificultad para que fuera á Cuba.

Yo habia escrito entonces al Sr. Urzaiz diciéndole que me hiciera el obsequio de venir á Madrid; pero otro Sr. Ministro queria confiarle una Direccion, y como quiera que aquel Sr. Ministro le habia tratado más burocráticamente que yo, aunque tenía buenas relaciones amistosas con él, le pregunté qué le parecia mi eleccion, y me contestó: me parece muy bien, pero me priva usted de un gran director. Entonces convinimos en que, al venir á Madrid, el primero de los dos que le viese le ofreceria el destino que queria poner á su disposicion, diciéndole el otro cargo que se intentaba confiarle, y que él eligiera, porque no era cosa de que por egoísmo nuestro fuéramos á perjudicarle. Tuve yo la fortuna de ser el primero en verle; le ofrecí la Intendencia de Cuba, diciéndole que en Hacienda querian darle una Direccion, y él eligió la Intendencia de Cuba.

Conste, pues, que alguna vez en España, y muchas veces, pero sobre todo en este caso, no se han buscado los destinos para los hombres, sino los hombres para los destinos. Esto prueba bien que el nombramiento del Sr. Urzaiz fué debido á sus méritos, no á ninguna influencia, y que quien de esta manera procedió ninguna prevencion puede tener para con el Sr. Urzaiz.

Ahora debo referirme al caso concreto de haber pedido la cesantía del que estaba desempeñando el cargo de administrador de la aduana de la Habana. No creo que habrá inconveniente en dar el nombre, puesto que yo tengo de él el pleno convencimiento de que ha desempeñado honradamente su destino y estoy de él completamente satisfecho. La noticia que he tenido yo es que una persona muy allegada á aquel digno funcionario me entregó á mí la dimision por diferencias que tenía con el Sr. Urzaiz ó no sé con quién. Yo he hecho lo que acostumbro á hacer en semejantes casos, que es, no admitir la dimision, porque no acostumbro á admitirla por primera vez á quien cumple bien, y solo cuando insiste le admito la dimision; porque yo no puedo interponerme entre sus intereses y el deseo de conservar en su destino á un funcionario que presta buenos servicios á la administracion.

Ahora vamos al caso. Ha hablado el Sr. Vergez de las diferencias bien conocidas entre el señor gobernador general y el intendente, entre el Sr. Salamanca y el Sr. Urzaiz, y á eso va á contestar otro telegrama del gobernador general de Cuba, que dice así:

«Habana 28 de Enero.—El gobernador general de la isla de Cuba al Sr. Ministro de Ultramar.—Todos los telegramas, y la prensa sin excepcion, anuncian que V. E. ha remitido la dimision que no hice esta vez. Ruego á V. E. me diga lo que haya, pues comprenderá el desprestigio de mi autoridad que esos telegramas pueden producir. En caso de ser ciertos, ruego sea relevado y no admitida la dimision. El intendente, en correcta disciplina y armonía.»

He de decir sobre este punto, que con motivo de los telegramas y noticias que todos podemos recibir, á veces por mala fe, á veces por buena fe, por entusiasmo, por mala interpretacion, resultan cosas muy raras y extraordinarias. Yo no habia admitido la dimision al señor general Salamanca, que no me habia presentado; no habia pensado en su relevo, porque si hubiera pensado, como le he dicho en un telegrama, yo sería el primero en comunicárselo y no esperaria á que le dieran esa noticia. Cuando está allí, es porque satisface lo que el Gobierno cree que satisfacer debe y porque cumple con su deber, y mientras esté allí no le ha de faltar nada de lo que contribuya al prestigio de su autoridad. Claro está que esta consideracion y las análogas que pudiera hacer no evitarian que, cualquiera que fuera la posicion del funcionario que se extralimitara de la ley ó que faltara á lo que á la Patria y á las instituciones se debe, se hiciera esperar el castigo, porque por muy alta que esté la persona, lo está más la ley.

Nada de esto se refiere, ni al digno general señor Salamanca, ni al digno intendente Sr. Urzaiz, porque hasta ahora ninguna queja tiene de ellos el Ministro de Ultramar, y cuando las ha oído, y cuando ha habido afirmaciones y negaciones, ha contestado lo que contestar debia: el Ministro no sabe nada hasta que oficialmente lo sepa, y todo lo que puede suceder es que las noticias que recibiera de una y otra parte le excitaran para buscar medios de enterarse por si habia algo que pudiera confirmar estas noticias.

El general Salamanca, en otro telegrama que me dirigia, me anuncia además la completa tranquilidad de la isla, así como la desaparicion por ahora, qué sé yo hasta cuándo, eso nadie puede saberlo, del bandolerismo y de sus consecuencias. Ahora, como confirmacion, voy á leer otro telegrama:

«Habana 28 de Enero.—El gobernador general de la isla de Cuba al Sr. Ministro de Ultramar.—Un telegrama posterior afirma ser efecto de ciertos manejos los unánimes telegramas anteriores y las noticias de la prensa de esa; pero V. E. comprenderá que es conveniente para el efecto moral de mi autoridad y para tener una situacion despejada, que se desmientan por V. E. ó por la prensa ministerial.»

Resultado: que todo el ruido que se ha producido de la division entre las dos autoridades principales de allí, del gobernador general y del intendente, queda reducido á lo que acabo de decir al Congreso. Si ha habido diferencias, si ha habido rozamientos, de esto, como hombre de verdad, yo no puedo responder ni que sí ni que no; acerca de esto yo no he tenido noticia oficial ninguna; pero el Congreso comprende perfectamente que esa clase de rozamientos, si es que los ha habido, mientras no den lugar á que una autoridad abuse de su posicion, ó á que la otra falte á la disciplina que debe á su superior jerárquico, mientras eso no pase, esos rozamientos de amistad, de simpatía, entiende el Ministro de Ultramar que ni son de su incumbencia, ni deben siquiera tenerse en cuenta.

Y ya que estoy de pie, he de volver sobre algo de lo que he tenido la honra de decir aquí dias pasados contestando á una pregunta del Sr. Vergez.

He sabido que anteayer, que no pude asistir á esta Cámara tan temprano como debia por ocupaciones que ya conocen los Sres. Diputados, que saben

cual es la índole del Ministerio de Ultramar, en una palabra, porque era dia de correo, un Sr. Diputado que se llama amigo particular mio, en uso de su derecho, leyó un artículo de un periódico de Madrid en el cual, diciendo que lo toma de otro periódico de la Habana, se hacen apreciaciones y se dan noticias que yo tengo el derecho de calificar de calumniosas. Yo tengo el deber de defender la honra de los empleados que están á mis órdenes, porque es deber de todo jefe, así como tambien lo es aplicarles el condigno castigo cuando á él se hayan hecho acreedores. Siendo esto así, y entendiendo que el lastimar su honra tambien es en cierto modo lastimar la mia, he tomado la actitud que he tenido la honra de manifestar al Congreso antes de ahora, es decir, he telegrafiado á Cuba en los primeros momentos mandando excitar el celo de los tribunales y ordenando que se me envíen noticias de todas las diligencias que se lleven á cabo y que yo deba conocer, mandando al mismo tiempo que se hagan cuantas investigaciones sean necesarias para averiguar quiénes han tomado parte directa ó indirecta en el hecho, quiénes han contribuido de alguna manera ó apadrinado ó protegido el desfalco que, como he dicho antes, se ha verificado allí de una manera primitiva y brutal.

Y consecuente con esto que acabo de exponer, impórtame explicar con toda claridad la actitud que he tomado respecto al periódico mencionado.

No soy yo, seguramente, uno de los principales autores de la actual ley de policía de imprenta, el que ha de pedir que á ésta se ponga una mordaza y se calle. Yo entiendo que la palabra dicha ó escrita, cuando á la opinion y al pensamiento se refieren, debe ser tan libre como el pensamiento mismo; pero que cuando afirma hechos que afectan á la honra, entonces es responsable de los delitos que cometa. Aun así, no es que á mí me repugne el que la prensa diga de eso lo que tenga por conveniente; yo repito que lo entiendo calumnioso, y he tomado las medidas que el derecho me permitia y que he creído convenientes, no para que se persiga á ese periódico, sino para que se aclaren los hechos, para que, si es verdad lo que él ha afirmado, tenga el condigno castigo el que haya faltado á su deber, y si no es verdad, para que los calumniadores sufran tambien el castigo correspondiente. Esta es mi actitud sobre el particular.

He ocupado mucho la atencion del Congreso tratando de cuestiones ultramarinas; y como creo con lo dicho haber contestado á las apreciaciones hechas por el Sr. Vergez, solo me queda, para concluir, decir al Sr. Vergez, que excitaba al Gobierno á que tomase ciertas medidas respecto de algunos actos de la autoridad superior de Cuba, que el Gobierno, si tuviera razon ó motivo para tomar medidas, no se detendria ante nada ni ante nadie, ni necesitaria excitaciones de nadie para hacerlo.

En cuanto á los conflictos que puedan venir encima, ni S. S. ni yo podemos afirmar que no los habrá, ni que los habrá; y en cuanto á las calificaciones hechas respecto al general Salamanca, es mi deber rechazar todo calificativo que le ofenda, y es en mí un deber doble porque amigo mio se llama, y es superior deber porque es una autoridad á las órdenes del Gobierno, y el Gobierno no cumpliria como debe si no saliera á la defensa de todos y cada uno de sus empleados, desde el más alto al más bajo, con la misma resolucion que debe tener para castigar al que no se haga digno de la proteccion del Gobierno. Conste, pues, que cuanto se diga del general Salamanca para lastimarlo ú ofenderlo, lo rechazo.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Antes de contestar al Sr. Becerra creo de mi deber hacer dos declaraciones: primera, que en las cuestiones de Ultramar, que en cuanto diga acerca de la isla de Cuba, no ha de verse ningun espíritu de oposicion, pues yo he hablado lo mismo desde aquellos bancos que desde éstos acerca de determinadas medidas, y á S. S. le consta bien; segunda, que el señor general Salamanca me merece particularmente toda consideracion y respeto, y por tanto, de mis palabras no se puede deducir ni la más remota ofensa á su personalidad. Yo me refiero únicamente al gobernador general, á sus actos, á su modo de proceder; para esto estamos aquí los Diputados, para juzgar los actos de las autoridades y los actos del Gobierno.

Hechas estas dos declaraciones, paso á contestar lo que ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar. De sus palabras se desprende, hablando en claro, y todo el talento del Sr. Ministro de Ultramar no ha podido ocultarlo, que el general Salamanca no merece hoy al Gobierno la misma confianza que merecia al ser nombrado gobernador general de Cuba, ni el Gobierno funda hoy en él las mismas esperanzas que fundaba al designarle para aquel alto cargo. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Las mismas.) Pues no puede ser, Sr. Ministro de Ultramar, porque S. S., con las palabras que ha pronunciado y con la confirmacion de ciertos hechos, demuestra todo lo contrario.

Dado lo avanzado de la hora, cuando estamos ya próximos á entrar en la órden del dia, fuera inoportuno contestar inmediatamente á S. S. respecto á lo expuesto sobre las alzas y bajas en la renta de aduanas, tanto más cuanto que ha de venir en sazon oportuna un debate sobre este importante asunto; pero sí debo recoger un hecho confesado por S. S., y es á saber: que durante la gestion del general Salamanca ha habido grandes alzas y grandes bajas. ¿No ha confesado esto S. S.? (*El Sr. Ministro de Ultramar hace signos afirmativos.*) Pues vamos al caso. ¿Cuándo han sido las alzas? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Desde Enero hasta Setiembre.) Lo sé perfectamente. ¿Cuándo han sido las alzas? Cuando han desempeñado sus puestos aquellos empleados á quienes nombró S. S.; cuando no ha habido la intervencion del gobernador general en la designacion de los empleados para determinados cargos. ¿Cuándo han sido las bajas? Cuando los empleados designados por el gobernador general, no los nombrados por el Ministro de Ultramar, han venido á desempeñar puestos que no les correspondian. Esto lo ha confesado S. S. y se deduce lógicamente de sus palabras.

Pues si esto es así; si las bajas son evidentes; si el desbarajuste administrativo de Cuba salta á la vista; si no hay en estas cuestiones diferencias de partidos políticos, pues vea S. S. lo que piensan los Diputados de las distintas fracciones autonomista, conservadora y liberal, la representacion genuina de Cuba; si no hay un solo motivo de oposicion; si todos nos inspiramos en sentimientos patrióticos; si todos queremos atender á los intereses nacionales, que son, despues de todo, intereses de gobierno; si al dirigirle

la súplica que le dirijo lo que hago es ayudar al Gobierno, y evitarle un conflicto y una responsabilidad, ¿por qué el Gobierno de S. M., inspirándose en estos sentimientos, no atiende ese clamor, viendo lo que tienen de real y positivo esas noticias que comunican á S. S., y que se deducen del mismo telegrama del general Salamanca? Porque, despues de todo, al negar que haya divergencia, el general Salamanca usa la siguiente frase: «el intendente está en correcta disciplina.» ¿Qué significa eso, tratándose de una autoridad superior? Pues significa que esa disciplina no ha existido antes. Algo ha pasado, y S. S. mismo no se atreve á negarlo.

Pero, en fin, dejo á un lado esas divergencias y voy á lo que resulta de los hechos. En vista de la gravedad de los mismos, sin volver á discutir ahora este asunto, yo ruego al Gobierno que se fije en la importancia y gravedad de lo que ocurre en Cuba, y en que toda disposicion encaminada á evitar un conflicto solo merecerá ardientes plácemes de todos los partidos políticos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Muy pocas palabras voy á decir, porque, como ha dicho muy bien el Sr. Vergez, esto podrá tratarse en ocasion oportuna, y sería punto menos que inútil toda discusion entablada ahora así como de soslayo porque tendria el defecto de no ser bastante profunda y de desflorarlo todo, y además el inconveniente de molestar sin ningun resultado práctico la atencion del Congreso. Pero conviene á mi propósito decir al Sr. Vergez que si de las palabras que antes he pronunciado se dedujera la más pequeña duda respecto al concepto que me merece la conducta del señor general Salamanca, á quien ya sé que S. S. no ha atacado como particular, sino que las quejas que ha expuesto se refieren á sus actos como gobernador general; si de mis palabras pudiera desprenderse cualquiera interpretacion dudosa, sostengo lo mismo que he sostenido siempre que he tenido ocasion de hablar de este asunto, es á saber: que tengo completa confianza en la digna persona que está al frente del Gobierno general de Cuba: por consiguiente, si no me expliqué antes con bastante claridad, desde el momento en que la rectificacion se hace por quien puede hacerla, que es el autor de las palabras, ya no queda ningun lugar á duda. Esto era lo que me correspondia decir respecto del señor gobernador general, y sobre esto no tengo nada más que añadir.

Tampoco tengo para qué tratar ahora de lo que haya podido ocurrir entre el intendente y el gobernador general. ¿Hay armonía y disciplina entre ambas autoridades, y cooperan ambas, dentro de la esfera que les corresponde, á la defensa de los intereses que les están encomendados? Pues á mí me basta con saber eso. El Sr. Vergez supone que si ahora dice el gobernador general que el intendente está en correcta disciplina, quiere decir que antes no lo ha estado. Señores, ¿dónde iríamos á parar con esas interpretaciones? Cuando las cuestiones se tratan con cierta altura, no se debe apurar exageradamente el sentido de las palabras que han podido emplearse. ¿Ha habido indisciplina? Yo no tengo de ello ninguna noticia, y si la hubiera tenido, cumpliria con mi deber; puede S. S. tener acerca de esto la más completa seguridad.

Concluído lo que tenía que decir al Sr. Vergez, tengo que comunicar al Congreso unos datos que acaban de traerme, desmintiendo una noticia de la prensa de Cuba. Sin perjuicio de esto, cuando la ocasion sea propicia, cuando el caso lo requiera, cuando no tema abusar de vuestra benevolencia, preciso será que tengamos aquí una discusion á fondo sobre las cuestiones de Cuba y sobre las razones que hay para que la moralidad administrativa esté en tela de juicio; pero ahora no he de entrar en esta cuestion, porque sobre esto habria mucho que hablar.

Es muy fácil, Sres. Diputados, hablar de la inmoralidad de Cuba; es muy fácil hablar de miles y hasta de millones de duros, y no falta quien entiende que todos los empleados de Cuba, altos y bajos, vienen ricos, así como con igual ligereza se interpreta el alza ó baja de la renta de aduanas, que en Cuba constituye una verdadera contribucion y el principal recurso del Tesoro. Cuestiones son estas tan complejas, que no pueden resolverse sino tomando en cuenta todos los datos, porque ecuaciones que carecen de algun dato solamente pueden dar resultados erróneos.

Pues bien; decia que es muy frecuente hablar mal de los empleados de Cuba y hablar de los poderosos protectores que los sostienen, y de mí sé decir que hace próximamente veinte años que he tenido la honra de desempeñar la misma cartera que hoy me está encomendada, ¿y sabéis cuántos empleados mios ó de mi especial interés he tenido desde entonces hasta hace un año? Ni uno solo; y desde hace un año, ¿sabeis cuántos tengo? Uno en todas las provincias y posesiones de Ultramar; de modo que me tienen completamente sin cuidado las malicias y los rumores de cierta especie. Y lo que digo de mí mismo podria decirlo de muchas otras personalidades; así, por ejemplo, se ha hablado de altos personajes, de empleados que habian vuelto con no sé cuántos miles de duros, y luego ha resultado que esas personas dignísimas han muerto pudiera decir que en la miseria, dada su posicion.

Se habla con frecuencia de lo que han traído de Ultramar los empleados que de allí regresan, y el Ministro del ramo, que tiene motivos para saber lo que sucede generalmente, solo puede decir que á los pocos meses de venir aquellos empleados de los que se dice que tales cosas han hecho, se convierten en los pretendientes más molestos y pedigüeños porque la necesidad les obliga y les apremia, y no autoriza para suponer que todos ó casi todos son poco dignos ó escrupulosos el que haya habido alguno ó algunos que hayan faltado á su deber.

Lo que hay que hacer, y esto no es posible que lo haga un hombre ó una generacion sola, sino varias generaciones, es modificar la manera de ser de un país que, como aquél, está sufriendo una trasformacion y que ha pasado por guerras terribles, para, sobre los cimientos de una administracion séria, poder conseguir cada uno lo que le sea dable.

Porque no me cansaré de repetirlo: es tan general, tratándose de Ultramar, hablar de inmoralidades, de fraudes y de robos, y es tan temible la calumnia y la murmuracion, que si no se tiene gran discernimiento y serenidad de juicio, podria llegar el caso de que no pudiera uno fiarse de ningun empleado para enviarlo allí.

Ha hablado la prensa estos dias de un desfalco cometido en el ramo de loterías, y tengo aquí un comunicado del Sr. Marqués de Gaviria que dice lo siguiente:

«*La Union constitucional.*—Habana 3 de Enero.

Otro «manojo» frustrado.—Tenemos el mayor gusto en publicar la siguiente carta del señor administrador central de rentas estancadas y loterías.

«Habana 3 de Enero de 1890.—Señor director de *La Union constitucional.*

Ruego á usted se sirva reproducir en el periódico de su digna direccion la siguiente carta que con esta fecha dirijo al señor director del diario político *La Discusion*:

«Señor director de *La Discusion.*—Muy señor mio: Con extrañeza acabo de leer en la cuarta columna de la segunda plana de su número de hoy un suelto en que se da la noticia de haberse descubierto en esta Administracion central un robo de 75.000 pesos.

Como dicha noticia es de todo punto inexacta, por cuanto ni existe dicho robo, ni tampoco ha ocurrido movimiento alguno de personal que pueda haber dado lugar á la gratuita suposicion que se hace, ruego á usted que en el número de mañana se sirva rectificar, haciendo presente la sorpresa de que ha sido víctima el periódico de su digna direccion al acoger una noticia que es de todo punto falsa.

Con tal motivo es de usted afectísimo seguro servidor que besa su mano=*A. El Marqués de Gaviria.*»

El *Diario de la Marina* de la misma fecha:

«Habana 3 de Enero de 1890.—Señor director del *Diario de la Marina.*

Ruego á usted se sirva reproducir en el periódico de su digna direccion la siguiente carta que con esta fecha dirijo al señor director del diario político *La Discusion*:

«Señor director de *La Discusion.*—Muy señor mio: Con extrañeza acabo de leer en la cuarta columna de la segunda plana de su número de hoy un suelto en que se da la noticia de haberse descubierto en esta Administracion central un robo de 75.000 pesos.

Como dicha noticia es de todo punto inexacta, por cuanto no existe dicho robo, ni tampoco ha ocurrido movimiento alguno de personal que pueda haber dado lugar á la gratuita suposicion que se hace, ruego á usted que en el número de mañana se sirva rectificar, haciendo presente la sorpresa de que ha sido víctima el periódico de su digna direccion al acoger una noticia que es de todo punto falsa.

Con tal motivo es de usted afectísimo servidor que besa su mano=*A. El Marqués de Gaviria.*»

El Sr. Marqués de Gaviria me merece el concepto de un cumplido caballero, de un hombre honrado, y seguramente no supondreis que las afecciones políticas me llevan á hacer de su persona elogios indebidos, ni tampoco á incurrir en suposiciones injustas; pero cuando se trata de empleados que sirven á la Nacion, debo declarar y declaro que las opiniones políticas, que los sentimientos políticos me tienen sin cuidado.

Por lo demás, he leído con mucho gusto el comunicado del Sr. Marqués de Gaviria, documento que se insertará en el *Diario* para satisfaccion del Congreso y de toda la Nacion.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VERGEZ**: Para decir muy pocas palabras, porque juzgo que el debate no debe prolongarse en estas condiciones.

Reitero mi súplica al Sr. Ministro de Ultramar de que mande cuanto antes los datos que le pedí la semana anterior para explanar la interpelacion anunciada acerca de las cuestiones políticas y administrativas que se refieren á nuestras provincias ultramarinas, y ruego, por lo tanto, á S. S. remita cuanto antes esos datos, lo que le será fácil, porque la mayor parte de esos antecedentes obrarán en las oficinas de su Ministerio; y si no estuvieran todos en el Ministerio, espero que S. S. los pida por telégrafo á la isla de Cuba.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Para repetir al Sr. Vergez lo que le dije cuando pidió esos documentos. Muchos de ellos están en los presupuestos; otros están en el Tribunal de Cuentas, y otros es inútil pedirlos, porque nada puede decirse hoy de cómo están las colonias agrícolas, que se están empezando á plantear ahora.

De todos modos, vendrán los datos que S. S. quiere y yo pueda remitir al Congreso; porque tenga S. S. la seguridad de que yo deseo tanto como S. S. que esos datos sean conocidos lo antes posible por los señores Diputados.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Suplico al Sr. Ministro de Ultramar que mande lo que tenga y pueda, pero que lo haga cuanto antes, para explanar mi interpelacion.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Dos palabras nada más, para explicar el silencio en que he permanecido durante este debate, en el cual tantas cuestiones se han tratado con motivo de diferentes telegramas recibidos por el Gobierno y por los particulares.

Reconozco el perfecto derecho de los Sres. Diputados de plantear aquí las cuestiones de este modo incidental; pero necesito declarar que la minoría autonomista está resuelta á entrar en un debate especial para discutir todo lo referente al órden político y económico de las dos Antillas, y algo tambien, aunque esto es de un órden secundario, de lo que afecta al personal, lo cual tiene cierta gravedad, pero muy inferior á lo que se refiere al sentido general político y administrativo que allí impera.

Deseo hacer constar esto, para que nuestro silencio no se interprete como indiferencia respecto de esos hechos; y como creo que lo que pasa en nuestras Antillas merece una discusion detenida, estamos dispuestos á entrar en ella cuando se formule en condiciones de generalidad y el debate pueda producir consecuencias eficaces.

Tengo otro motivo para decir estas palabras; y ahora me dirijo á mi antiguo y querido amigo el Sr. Ministro de Ultramar. He oído anunciar dos ó tres interpelaciones sobre la situacion de la isla de Cuba, y con este motivo recuerdo á S. S. que hace seis ú ocho meses que tengo anunciada una interpelacion sobre el estado político y administrativo de Puerto-Rico. Tengo vivísimo interés en que no se confundan las cuestiones de la grande y de la pequeña Antilla; porque si bien en principio los problemas son los mismos, como quiera que no son exactamente iguales las condicio-

nes de Cuba y las de Puerto-Rico, esos problemas pueden exigir distintas soluciones. Persevero, pues, en mi propósito de no confundir unas con otras cuestiones, y ruego al Sr. Ministro de Ultramar que tenga en cuenta la prioridad de mi interpelacion y fije lo antes posible dia para explanarla, porque nuestro propósito es plantear un debate que pueda ser eficaz en sus consecuencias respecto del órden político, económico y social de ambas Antillas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Mi querido amigo el Sr. Labra, con la delicadeza que le distingue, y que iguala á su talento, ha puesto, como vulgarmente se dice, el dedo en la llaga y ha manifestado que el partido autonomista desea entrar en un debate serio y profundo sobre las causas que pueden producir y producen los elementos de perturbacion en la grande y la pequeña Antilla, y que, por consiguiente, es necesario dedicarse á buscar la razon de los hechos, á fin de poder aplicar el remedio más oportuno. Hacía esta manifestacion á fin de que no se interpretara mal su silencio en esta clase de debates que aquí se suscitan más ó menos de soslayo, y para que no se creyese de ninguna manera que faltaban á sus puestos para defender los intereses de aquellas provincias, segun SS. SS. en su leal saber y entender juzgan que deben defenderse. Añadia S. S. que, respetando el derecho de todos los Sres. Diputados para entablar los debates que tuvieran por conveniente, encontraba mucho más natural, mucho más lógico y mucho más provechoso que hubiera una discusion general sobre todas esas cuestiones, que no estos debates incidentales que aquí se plantean á cada momento con cualquier pretexto.

Estoy tan conforme con lo que acaba de manifestar S. S., que, como recordará el Congreso, y como recordará tambien mi amigo el Sr. Labra, al hacer un resúmen, siquiera fuese muy escueto y muy algebráico, del tema de la moralidad ó inmoralidad en la isla de Cuba, dije que habia que examinar muchas causas, genéricas unas, fundamentales otras y accidentales las de más allá. Lo primero que entiendo que hay que estudiar es el estado de aquella sociedad, las huellas que han dejado las generaciones pasadas, y cuál es el período de evolucion en que hoy se encuentra; porque, segun sean las condiciones en que se halle la isla de Cuba, así serán las reformas que deban llevarse á ella. Despues de esto, el Sr. Labra, y eso ya lo habia verificado en otras ocasiones, señaló la diferencia que él cree que hay, dentro de líneas generales, entre una y otra Antilla. De suerte que no puede darse por sentado que porque tal organismo ó tal procedimiento sea propio de una Antilla, ha de aplicarse idénticamente á la otra. Sobre este particular he tenido ya ocasion de expresarme más de una vez, y entiendo que hay más rozamientos entre los intereses de las dos Antillas que entre la pequeña y la Península. De suerte que son seguramente miembros de una misma familia que viven cada uno en su casa, con independencia y con su manera de ser, como dentro de una misma familia se encuentran dos individuos que viven con un siglo de distancia.

Por lo que hace á la interpelacion que S. S. tiene anunciada hace tiempo, no necesito yo decir que es cierto, porque basta que lo diga S. S.; pero tambien lo es que yo deseaba el momento de que la explanara, tanto por ver satisfecho el deseo del Sr. Labra, como por el gusto que tengo en oirle; pero causas ajenas á la voluntad del Sr. Labra y del Ministro que se dirige á la Cámara no han permitido que tuviera lugar. Por lo que á mí toca, no tengo inconveniente ninguno en ponerme á las órdenes de S. S. para que la explane el primer sábado ó el segundo, dejando á salvo los derechos de la Presidencia. Es cuanto tengo que decir.

El Sr. **LABRA**: Quedamos por tanto, si á S. S. le place, que el segundo sábado podré yo explanar la interpelacion sobre la cuestion política de Puerto-Rico, y singularmente sobre la cuestion municipal.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Conforme. No habia fijado el segundo sábado, porque no habia oido bien si S. S. queria el primero ó el segundo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Pando tiene la palabra.

El Sr. **PANDO**: Dada la hora y la impaciencia de la Cámara, renuncio la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Señores Diputados, se va á preguntar á la Cámara si toma el acuerdo de no celebrar sesion el dia de mañana, teniendo en cuenta que la recepcion en Palacio ha de obligar al Gobierno á ausentarse de la Cámara el tiempo que ésta dure, y probablemente se concluirá muy tarde.

El Sr. Secretario se servirá hacer la pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso, segun ha expuesto el Sr. Presidente, que no haya sesion el dia de mañana?»

El acuerdo fué afirmativo.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de un proyecto de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley sobre construccion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Santander termine en Cabezon de la Sal. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 82, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades proponiendo la aprobacion de la del distrito de Torrente (Valencia) y admision del Sr. Testor y Pascual (D. Carlos).

(*Véase el* Apéndice 3.º *al* Diario *núm. 64, sesion del 10 de Diciembre de 1889.*)

Se leyó el primero, que decia:

«La Comision de actas ha examinado la referente á la eleccion parcial verificada en el distrito de Torrente, provincia de Valencia; y no conteniendo protestas ni reclamaciones contra la validez de la eleccion ni contra la capacidad legal de D. Carlos Testor y Pascual, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado

por el referido distrito, si no está comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad personal y aptitud legal no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 4 de Diciembre de 1889.=Agustin de la Serna, presidente.=José Gutierrez de la Vega.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Francisco Agustin Silvela.=Federico Laviña.=José Sanchez Guerra. Juan Cañellas.=Manuel García Prieto, secretario.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate lo fué el segundo nuevamente redactado (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 81*), que decia así:

«Admitida por Real decreto fecha de ayer la dimision del cargo de director general de agricultura, industria y comercio al Sr. D. Carlos Testor y Pascual, Diputado electo por el distrito de Torrente (Valencia), y no teniendo noticia la Comision de incompatibilidades de que dicho señor desempeñe en la actualidad empleo alguno, nada tiene que oponer á su admision como Diputado.

Palacio del Congreso 29 de Enero de 1890.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=José Espinosa.=Benedicto Antequera.=Alvaro Lopez Mora.=Senen Canido.=Francisco Ansaldo.—Bernardo de Frau.=Alvaro Figueroa, secretario.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda proclamado Diputado el Sr. Testor y Pascual.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Testor y Pascual.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Testor y Pascual, anunciándose que ingresaba en la cuarta Seccion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate sobre la interpelacion del Sr. Cassola.

(*Véase el* Diario *núm. 80, sesion del 28 del actual,* y Diario *núm. 81, sesion del 29 de idem.*)

El Sr. Cassola tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASSOLA**: Señor Presidente, el incidente que me obligó ayer á solicitar la palabra tiene, por su propia naturaleza, cierto carácter personalísimo; como el Sr. Presidente del Gobierno no está presente, sería estéril que en este momento me hiciera yo cargo de ese incidente, no escuchándome S. S. Ruego, pues, á la Mesa que me reserve el uso de la palabra para cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros esté presente.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La Mesa tiene conocimiento de que el señor Presidente del Consejo de Ministros está en el Congreso, y teniendo esto en cuenta ha concedido la palabra á S. S.

Si S. S. puede esperar unos minutos, y la Cámara creo que lo consentirá, se le llamará inmediatamente, para que continúe el debate su debido curso. (*Despues de una pausa de breves momentos entra en el salon el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Tiene S. S. la palabra, Sr. Cassola, para continuar su discurso.

El Sr. **CASSOLA**: El Congreso habrá podido notar con qué mesura y con qué respetos he discutido yo siempre, y más en el último dia que hice uso de la palabra, y el Congreso habrá podido apreciar tambien cómo ha respondido el Presidente del Consejo de Ministros á los términos mesurados que yo empleé; pero dejando aparte lo que en efecto ocurrió en el dia de anteayer, yo no podia en el de ayer pasar por alto ni en silencio las alusiones que S. S. me dirigió.

Yo no habia hecho uso de ninguna conversacion de carácter particular, aunque ésta tuviera relacion de todo en todo con la política y con los hechos que se debaten.

Su señoría entendió que para su defensa debia hacer uso de conversaciones particulares, y resultó lo que resulta casi siempre, y es, que S. S. dice la verdad á medias, que es la manera más peligrosa de decir las cosas. Y dispensadme, Sres. Diputados, que yo, que he rehuído siempre, y hasta he tenido como regla de conducta el rehuir tratar de cuestiones particulares, de esas en que no puede tener interés el país, bien á disgusto mio y con bastante pena tenga que tratar de mi propia persona.

Anteayer decia S. S. que no me habia ofrecido la cartera de la Guerra por no creer conveniente el que yo la desempeñara en estos momentos, y en esto y con esto cubrió S. S. todas las apariencias ó las diversas apariencias que este asunto haya podido tener en mi espíritu y en el de la opinion pública.

Ya no habia más que decir; era S. S. quien, en uso de su derecho y aun de su conveniencia, me ponia un veto transitorio porque así convenia á su política, y yo no tenía nada que decir. Pero en el dia de ayer hizo otra cosa S. S.; dijo, en primer lugar, que no me habia ofrecido esa cartera por mi mal estado de salud... (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace signos negativos.*) ¿Cómo que no? Sentiré tener que leer el discurso de S. S., porque lo expresó, no una, sino varias veces... Es igual; que no era S. S. quien lo decia, que se referia á mi propio juicio, á apreciaciones mias. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: En un momento determinado). ¡Si á eso vamos! Despues añadió S. S. que no me la ofrecia porque se la exigia el Sr. Bosch. De suerte que yo ya no sé á qué explicacion atenerme de ésas.

Además, tengo que recordar á S. S. que si en efecto en alguna ocasion yo me he excusado de aceptar la cartera de Guerra, era porque S. S. me la ofrecia; porque si no me la ofrecia, ¿para que tenía yo que excusarme? ¿Parece lógico, Sres. Diputados, que nadie vaya á otro y le diga: no desempeñaré tal puesto porque me siento enfermo? ¿A quién se le puede ocurrir eso? Si yo he dado en alguna ocasion esa excusa, justificada ó no, á S. S., será porque S. S. me haya hecho ese ofrecimiento en una época ó en otra. Y en efecto, S. S. me lo ha hecho; procedimiento que no es nuevo en S. S., porque, segun todos los antecedentes, sirviendo yo con la lealtad de siempre el Ministerio de la Guerra, le ofreció S. S. esa misma cartera al señor general Lopez Dominguez; y sirviendo con la propia lealtad el Sr. Chinchilla ese puesto, me lo ha ofrecido S. S. á mí. Yo lo siento, yo siento, señores Diputados, tener que descender á apreciar todas estas cosas ante la faz del país; pero ha llegado

el momento de defenderme ¿Quiere S. S. que se lo recuerde? Puedo hacerlo: en una ocasion, este verano, antes de que se suspendieran las sesiones de Córtes, me brindaba S. S. con volver al Ministerio de la Guerra á plantear la parte de aquellas reformas militares que habian tenido ya la sancion de la Corona, y me lo ofrecia S. S. en la Seccion quinta ó sexta, no recuerdo cuál, de este mismo edificio, una tarde que íbamos á votar. Por cierto que todos los candidatos del Gobierno salieron derrotados en aquella Seccion aquella tarde.

Y entonces no le dije á S. S. que estaba enfermo; me limité á decirle: D. Práxedes, no me hable usted de esas cosas. Lo repetí dos veces; me senté en mi puesto, S. S. se fué al suyo y no pasó nada. Despues volvimos á tratar de eso en San Sebastian, diciéndome S. S.: ya ¿qué inconveniente hay en que vaya usted al Ministerio de la Guerra? Y sin ahondar yo sobre esa expresion, que bien pudiera haberlo hecho, le dije á S. S.: yo nunca he visto ninguno; lo que hay es que á mí no me conviene; y ya no volvimos á discutir más. Cuando hablé yo á S. S. de mi estado de salud, fué hace año y medio, es decir, á raíz de haber abandonado yo ese puesto.

Hallándonos en las provincias del Norte, tuve el gusto de visitar á S. S., y entonces hablamos de muchas cosas, y entre otras le dije á S. S. que yo no tenia aspiracion personal ninguna, y además, que si la tuviera, sería realmente contraria á mi salud. Pero he dicho siempre, no solo con referencia á mí, sino con referencia á todo hombre político, que el que trae aquí un programa, que el que hace afirmaciones, que el que está constantemente defendiendo soluciones determinadas, no tiene derecho, en el momento en que se le pueda ofrecer la realidad de esas soluciones, á abandonar el puesto é irse á su casa. Eso creo yo que no tiene derecho á hacerlo ningun hombre público, y por eso, si álguien á mí me hubiera ofrecido la cartera de Guerra en condiciones sérias y formales, diciéndome: ahí puede usted venir á dar solucion á su programa y á sus opiniones, yo no habria tenido derecho á oponerme. ¿Por qué? Porque aunque fuera contra mis intereses, contra mi salud y contra mi voluntad, me arredraria el cargo que pudiera hacerme la opinion pública de que yo habia venido, sobre todo en el elemento militar, á perturbar las opiniones y á levantar esperanzas y á crear eso que habeis llamado antagonismos, para luego no tener el valor de realizar mis ideas en el poder.

Y vamos á la segunda parte. Por esa manía que S. S. me supone, llegando en su interés hácia mí hasta á temer que concluya en loco, me da S. S. patente para decir lo que quiera; y como los niños y los locos son los que suelen decir las verdades, las va á oir S. S.

Ayer decia S. S.: si álguien ha puesto el veto al general Cassola, he sido yo en uso indiscutible de mi derecho. Muy bien; pero bueno hubiera sido que eso lo hubiera dicho S. S. desde el primer dia que discutió ese asunto, no conmigo, sino con el Sr. Bosch. El Sr. Bosch, en representacion de su amigo y jefe político, y sin que yo hubiera intervenido ni poco ni mucho, ni de cerca ni de lejos, en aquella conversacion que sostuvo con S. S., discutió con S. S. respecto de esa conveniencia; y ¿qué le respondió S. S.? No por opiniones propias, sino por opiniones ajenas, por lo que creian altas dignidades del ejército, por lo que creía, en suma, dijo S. S., hasta una gran parte ó una parte de esa mayoría en que he tenido la honra de militar, no consideraba conveniente lo que el señor Bosch le proponia. Francamente, lo primero no me sorprende; pero en cuanto á lo segundo, no sé los testimonios de certeza que podrá presentar; por mi parte no tengo ninguno. Yo no he creído nunca ser tan antipático á esa mayoría, que me creyera imposibilitado de representarla en ese banco ni en ninguna otra parte, y sin embargo, hasta á ese argumento acudia S. S. Ya ve, pues, en qué situacion me ha colocado para que, aun cuando brevemente, todavía tenga que molestar un poco á S. S. y al Congreso.

Decia S. S. ayer tambien, como devolviendo el cargo que habia sido tésis de mi discurso, y casi tésis principal tambien del discurso del Sr. Romero Robledo, que los culpables, si habia algun culpable, de que no se hubiera hecho la conciliacion, éramos el Sr. Romero Robledo y yo; el Sr. Romero Robledo porque ponia la condicion de mi entrada en el Gobierno, y yo porque ponia la condicion de que entrara el Sr. Romero Robledo ó una representacion suya.

Como no se ha discutido esta segunda parte, no tengo realmente para qué examinarla; ya dijo S. S. ayer lo bastante, en mi concepto con poca meditacion, para que yo no ahonde más en ese camino. Pero respecto de la primera, ¿qué culpa tengo yo, Sr. Sagasta, de que la conciliacion no se haya hecho? Pues qué, ¿se habian conciliado ya los intereses económicos? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace signos afirmativos.*) No, con un movimiento de cabeza realmente no se responde; S. S. ha tenido muy buen cuidado, siempre que se ha tratado de este asunto en los discursos que van pronunciados en la Cámara, de prescindir de ese lado de la conciliacion, siempre en la hipótesis de que la conciliacion por ese lado está hecha; ya oiremos al Sr. Gamazo, y veremos si lo está ó no.

Resulta, pues, que yo no he puesto la menor condicion, y con esto aludo directamente y además ruego al digno Sr. Presidente de esta Cámara que lo confirme; yo no ponia ni he puesto jamás la menor dificultad á la conciliacion; yo le he dicho al Sr. Alonso Martinez: no habrá ministerial más entusiasta que el general Cassola del Ministerio de conciliacion, si se forma y realiza las reformas; pero, cuidado, si las realiza, no si promete realizarlas, que en esto está toda la diferencia. El Sr. Alonso Martinez decia que agradecia mucho esa benevolencia mia, pero que queria todavía más, y todavía más yo no podia dar, yo no podia hacer más; pero todo lo que podia hacer lo hice, y el Sr. Alonso Martinez realmente no me pedia más; y el Sr. Sagasta no me pedia nada, absolutamente nada, porque no ha tratado conmigo de la conciliacion.

El Sr. Sagasta ha podido apreciar por movimientos externos, por frases, por conducta, por actos, que yo estaba inclinado patrióticamente á que ese proyecto se realizara; pero que S. S. tratara conmigo ningun asunto explícito y concreto que á la conciliacion se refiera, ¡ah! eso no es cierto; si lo hubiera hecho S. S., nos hubiéramos encontrado en iguales condiciones, absolutamente en iguales condiciones. Si resulta, pues, que el Sr. Lopez Dominguez hizo muy bien de no entrar en el Ministerio y no hacer la conciliacion, segun S. S. dijo ayer; si hasta ahora no ha culpado

S. S. de no hacerse la conciliacion á los elementos que representa y acaudilla el Sr. Gamazo, y si tampoco el Sr. Romero Robledo podia ser responsable, sobre todo en el segundo intento de conciliacion, y si yo no he puesto condicion alguna, y presente está el Sr. Alonso Martinez que honradamente puede decirlo; si yo no puse la menor resistencia, si yo no he sido invitado siquiera á ella, ¿de dónde nacen las resistencias para que la conciliacion se haga? He dicho.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo siento, Sres. Diputados, entretener á la Cámara con ciertos detalles; pero á ello me veo obligado, como ayer por el discurso del Sr. Romero Robledo, y como hoy por las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Cassola.

Ya sabe S. S. que en la relacion que hice yo de la crisis no hablé una sola palabra de las conferencias que habian mediado entre S. S. y yo; pero necesité explicar ayer ciertas conferencias á que se refirió el Sr. Romero Robledo, porque no habia de dejar pasar las cosas en el punto y de la manera que el Sr. Romero Robledo las planteó. ¿Y qué dije que pudiera lastimar al Sr. Cassola? Pues no dije absolutamente nada; no dije sino que S. S., en las diferentes conferencias que habia tenido conmigo, se habia mostrado perfectamente desinteresado personalmente, y que cuando por cualquier accidente, para las eventualidades del porvenir, hablaba á S. S. del Ministerio de la Guerra, S. S. me dijo siempre: no piense usted en eso, porque yo no tengo interés ninguno en ir al Ministerio de la Guerra. Y aun en una ocasion me añadió S. S. que no solo no tenía interés en ir al Ministerio de la Guerra, sino que además no le convenia por el estado de su salud en aquel momento. (*El señor Cassola*: En aquel momento.) Pues á aquel momento me referia yo; ni más ni menos.

Pero S. S. dice: pues si yo he dicho eso y me he mostrado tan desinteresado en cuanto á mi entrada en el Ministerio de la Guerra, será porque S. S. me ha ofrecido la cartera. Pues no es por eso, señor general Cassola, sino porque al ver á S. S. tan impaciente respecto á sus reformas, al ver que S. S., así que dejó de ser Ministro de la Guerra, se puso enfrente del Gobierno y del Ministro que le sucedió, yo decia á S. S.: no tenga usted impaciencia; las reformas se realizarán, y es posible que las realice usted, porque ha sido un buen Ministro de la Guerra, tiene su carrera hecha y podrá volver pronto al Ministerio. No tiene usted que hacer más que estarse quieto: el Ministerio de la Guerra vendrá á usted naturalmente. Pero eso no era un ofrecimiento; eso era un buen consejo que yo daba á S. S., y eso es lo que dije á S. S. en la Seccion quinta á que se ha referido; eso es lo que le repetí en San Sebastian, y eso es lo que le he repetido despues en Madrid. Porque recuerdo hasta mis mismas palabras: todo eso que usted echa de menos, se irá haciendo; pero como hay pendientes muchos trabajos parlamentarios que reclaman con urgencia su discusion y aprobacion, no puede detenerse su exámen; eso vendrá cuando se pueda traerlo, y es posible que si usted tiene calma, si usted tiene paciencia, pueda usted mismo realizarlo cuando llegue la ocasion oportuna.

Porque yo he declarado siempre que S. S. es un buen Ministro de la Guerra, y no hay más sino que le aguijonea demasiado su impaciencia y quiere que los demás Ministros se anulen ante S. S., y que ante las reformas que presentó desaparezca todo.

Pero S. S. es verdaderamente ingrato conmigo, no, de ninguna manera, porque yo haya contribuido ni en poco ni en mucho á traer á S. S. al Ministerio de la Guerra, que S. S. le tenía sobradamente ganado, aunque muchos no lo conocian como lo conocia yo (*Risas*), sino porque yo he hecho por realizar las reformas de S. S. y por dar á S. S. gusto, lo que no tuvieron la fortuna de poder realizar hombres mucho más eminentes que yo y de gran prestigio en el ejército; porque las reformas de S. S., despues de todo, no son una novedad. De esas reformas, poco más ó menos, se ocupó ya el insigne general Narvaez, y quiso plantearlas, intentó hacerlas y no pudo conseguirlo; y despues vino el general O'Donnell, cuya influencia en el país y cuyo prestigio en el ejército nadie puede poner en duda, é intentó realizar unas reformas parecidas, y al cabo de mucho tiempo las reformas no se realizaron.

Y despues las han intentado el general Jovellar y otros dignos generales; y yo, ayudado por un Ministro de la Guerra modesto, pero que ha prestado muy buenos servicios al país, cuya hoja de servicios le abona para poder formar entre los generales más distinguidos del ejército español, el señor general Chinchilla; yo, ayudado por ese digno general, he sacado adelante las reformas de S. S., reformas que no pudieron plantear generales ilustres y hombres políticos de gran importancia y de gran altura, y las hemos sacado contra lo que S. S. esperaba, porque siempre me dijo S. S. que no saldrian, y yo le contestaba á S. S.: pues saldrán; y en efecto, salieron. En eso le he vencido á S. S., y S. S., en vez de agradecerme eso, ¿qué hace, más que ponerme dificultades? Es S. S. verdaderamente un gran ingrato conmigo. Y yo voy á decirle á S. S. más, y es, que si S. S. sigue en el Ministerio, no salen las reformas. De manera que si tiene tanto cariño á las reformas como parece demostrar, debiera S. S. haberse alegrado de haber abandonado el Ministerio, porque de esta manera han podido salir las reformas. (*El Sr. Cassola*: ¿He dicho yo que lo he sentido?)

No lo sé, pero lo parece; por lo menos, no se ha alegrado S. S. (*El Sr. Cassola*: ¡Ah!, evidente; pero fué por la causa.) ¡Por la causa! Yo de esto no puedo decir nada, porque es un asunto debatido y pasado en autoridad de cosa juzgada; pero sea de ello lo que quiera, no tenía S. S. motivo para ponerse enfrente de mí, que habia hecho por sus reformas y por S. S. todo lo que habia sido posible, y que habia tenido más fortuna para realizar las reformas de S. S. que tuvieron otros hombres eminentes y otros generales ilustres.

Por lo demás, de la conciliacion, ¿qué quiere S. S. que yo le diga? Su señoría no tendrá la culpa de que la conciliacion no se haya hecho, pero menos la tengo yo; porque, Sres. Diputados, ¿qué conciliacion se puede hacer de este modo? Hay una agrupacion política en la que figuran los Sres. Romero Robledo y Cassola; con esa agrupacion se ha querido hacer la conciliacion, y la manera con que SS. SS. querian que la conciliacion se hiciera, realmente no era la conciliacion del partido liberal; era la conciliacion de SS. SS.

Ayer lo dijo el Sr. Romero Robledo, y hoy lo ha repetido S. S. Formaban SS. SS. una agrupacion, un partido, si quiere el Sr. Romero Robledo, que yo no escaseo... (*El Sr. Romero Robledo*: El Sr. Cassola y yo...) Son una misma persona. (*El Sr. Romero Robledo*: No es exacto. Pido la palabra.) Pues yo no he visto jamás dos hombres políticos más unidos que S. S. y el Sr. Cassola. (*El Sr. Romero Robledo*: Ya se lo explicaré á S. S.) De manera que si SS. SS. no forman una agrupacion, no sé entonces lo que son. Es decir, cada uno de SS. SS. forma un grupo. Por lo visto, están completamente separados, aunque yo creía que estaban perfectamente unidos; y lo creía porque el Sr. Romero Robledo no queria entrar en la conciliacion si no entraba el Sr. Cassola; no, me equivoco; si no entraba, no en la conciliacion, sino en el Ministerio de la Guerra; y al mismo tiempo el Sr. Cassola me decia: yo no entro en el Ministerio si no entra el Sr. Romero Robledo ó uno de los de su fraccion. De manera que una agrupacion compuesta de S. S. y del Sr. Romero Robledo, como jefe de ese partido, se repartia solo dos carteras, y dos carteras importantes. Como yo tenía otros compromisos, como yo creía que eso no era absolutamente necesario para la conciliacion, entendí que no podia acceder á ello.

De modo que, si el Sr. Romero Robledo no hubiera querido que el Sr. Cassola desempeñara la cartera de la Guerra, la conciliacion se hubiera hecho. Yo no digo que S. S. tuviera la culpa; pero, ¡es singular! el Sr. Cassola queria la conciliacion, mas se reservaba combatir á todo Ministro de la Guerra que entrara en la conciliacion. (*El Sr. Cassola*: ¿Quién ha dicho eso?) Yo pensaba que el candidato más conveniente en aquellos momentos para Ministro de la Guerra era el general Lopez Dominguez. Pues á mí me parece que si el general Lopez Dominguez hubiera entrado en el Ministerio de la Guerra, no habria creído que contaba con el apoyo de S. S. (*El Sr. Cassola*: Ya se lo preguntaremos.) Yo no se lo he de decir á S. S.

Despues, en el segundo intento de Ministerio, parecia que el Sr. Cassola estaba dispuesto á ayudar á cualquier Ministro de la Guerra que entrara en la conciliacion, y sin embargo, al dia siguiente de creer todo el mundo eso, aparecia en un periódico un artículo que decian estaba escrito por S. S., que se consideraba como programa de S. S. y que no era agradable para el Ministro de la Guerra que viniera á formar parte del Ministerio de conciliacion. De modo que S. S. se quedaba siempre con su libertad de accion para atacar al Ministro de la Guerra que hubiera en el nuevo Ministerio.

Pues cualquier general que hubiera de entrar en el Ministerio, se hacía esta cuenta: ¿dónde está la conciliacion? Se quiere hacer la conciliacion con el general Cassola, voy á ocupar un puesto en el Ministerio, y desde el primer momento voy á contar con la oposicion del general Cassola. Esta es la cuenta que yo creo que se habia de hacer cualquier general á quien se le ofreciera la cartera de Guerra, al ver la actitud de S. S., que yo no condeno. En su derecho está S. S. para tener esa actitud; pero yo creo que con esa actitud no era fácil la conciliacion.

Por lo demás, yo no encontraba más dificultades para la conciliacion.

Y créame el señor general Cassola: yo habré podido tener diferencias de opinion respecto de la conveniencia de que S. S. viniera al Ministerio de la Guerra; pero aun en ese caso S. S. habrá tenido la culpa: porque yo, para creer que S. S. podia ó no venir al Ministerio de la Guerra en un momonto dado, no he tenido en cuenta la opinion de nadie, sino la mia propia; yo he creído que así como ha habido momentos en que S. S. podia, no solo sin inconveniente, sino con ventaja, venir á ocupar el Ministerio de la Guerra, en otros momentos era, á mi juicio, inconveniente que S. S. viniera. ¿Es esto poner el veto á S. S.? No; ni yo se le podia poner, ni se le pondré nunca.

Esto no es más que decir que cuando yo trataba de hacer la conciliacion, trataba de hacerla con elementos que, al mismo tiempo que se conciliaran conmigo, no dieran lugar á que se desconciliaran otros elementos por otro lado; porque entonces, y á esto podria yo haberme referido, hubo algunos amigos mios que creyeron que no era oportuna la entrada del Sr. Cassola en el Ministerio de la Guerra, mientras que yo no encontré ningun amigo mio que no considerase conveniente y oportuna la entrada del señor Lopez Dominguez. Acaso mañana sucederá lo contrario, porque no hay nada más accidental que la política; pero despues de todo, aquí no puede haber ofensa para S. S., porque es posible que dentro de algun tiempo S. S. esté más indicado por la opinion pública, por amigos, por adversarios y por todo el mundo, para ocupar el Ministerio de la Guerra, que el Sr. Lopez Dominguez. Lo que hay es que en los momentos actuales yo creí lo contrario. Y siendo esto así, ¿por qué no me ha ayudado S. S. á que viniera el Sr. Lopez Dominguez al Ministerio de la Guerra? S. S. podia hacerlo, con tanto mayor motivo cuanto que estaba perfectamente unido al Sr. Lopez Dominguez hasta en las cuestiones militares, y yo creí que al Sr. Cassola le sería muy agradable la entrada del Sr. Lopez Dominguez en el Ministerio, dada la amistad política y militar que entre ellos mediaba. ¿Por qué entonces S. S. puso dificultades á la entrada del Sr. Lopez Dominguez? ¿Por qué no me ayudó á conseguir que accediera á mis súplicas? Yo no me lo explico, Sr. Cassola; quizás se lo expliquen otros, pero yo no encuentro satisfactoria explicacion.

Por lo demás, dice S. S. que no le he hablado nunca de conciliacion. Pues ¡si no he hablado de otra cosa con S. S.! (*El Sr. Cassola*: De términos concretos.) No sé yo si he consultado con S. S. detalles de la conciliacion; pero en líneas generales, y en las cuales creía yo que estábamos conformes, ciertamente que hemos hablado; como que no hablamos de otra cosa. Es más: si yo tuve la primera conferencia con S. S. respecto de la conciliacion, no fué exclusivamente por mi deseo; sino que habiendo yo sabido, porque un amigo de ambos me lo advirtió, que S. S. estaba descontento de mí por no sé qué faltas que el Sr. Cassola suponia cometidas por mí contra su persona, como yo no queria que el Sr. Cassola tuviera disgusto alguno, y menos disgustos infundados, pues era mi creencia que nunca le habia faltado en poco ni en mucho ni en nada, desde luego sentí el deseo de aclarar ese punto de vista y de demostrar á S. S. que nunca habia tenido intencion de molestarle en lo más pequeño, y que si en algun escrito ó palabra mia podia S. S. haber encontrado algo parecido á ofensa, habria sido sin intencion de mi parte; y en efecto, á ese amigo de uno y de otro le dije: pues yo deseo hablar con el Sr. Cassola, porque no que-

riendo yo agraviar á nadie, y mucho menos al señor Cassola, no me gusta que esté conmigo disgustado infundadamente. Y de ahí vino la primera conferencia entre S. S. y yo; pero desde el momento en que S. S. y yo hablamos, ¿de qué habíamos de tratar, sino de la conveniencia y necesidad de que el partido liberal se reconstituyera? Así es que la conversacion versó sobre la manera de hacer la reconciliacion.

En líneas generales, me parece que S. S. y yo convinimos, y de todas maneras creo yo que quedamos en que cada cual por su parte, S. S. con sus amigos y yo con los mios, fuéramos quitando rozamientos y limando asperezas, para que en último resultado viniera á realizarse la conciliacion á gusto de todos. Despues, cuando yo creí que habia llegado el momento, y aprovechando la crisis, llamé á S. S. (me tomé esa libertad) para decirle los trabajos que llevaba realizados, las dificultades con que tropezaba, con la idea de encontrar apoyo para la realizacion de un pensamiento en que S. S. y yo, en líneas generales, habíamos convenido. De manera que, en realidad, no puede decir S. S. que yo no le haya hablado de mis deseos y trabajos de conciliacion y de que me ayudara en ellos; luego si S. S. no tiene la culpa de que la conciliacion no se haya realizado, menos la tengo yo, que, en último resultado, me parece que hacía yo más por conseguirla que S. S.

Despues de todo, créame S. S., ni ahora ni nunca he tenido otro propósito al hablar con S. S., que el de orillar las diferencias que pudieran existir entre los dos, diferencias que creía más debidas á malas inteligencias que á conviccion en las opiniones y doctrinas, siquiera sea en las doctrinas militares, en las que he ayudado á S. S. todo lo que he podido, y aun estoy dispuesto á ayudarle en todo aquello que convenga á los intereses del país, cuando por medio de transacciones patrióticas vengan á resolverse los dos puntos capitales que han quedado fuera del debate, que son: la division militar territorial y el servicio obligatorio, y en el momento en que se pongan de acuerdo las oposiciones en esos puntos importantes.

Porque, al fin y al cabo, la division militar territorial es necesaria para la defensa del país, para la comodidad del ejército, y quizá para la economía en el presupuesto, pero afecta á una porcion de intereses que hay que conciliar; y respecto del servicio obligatorio, es una cuestion verdaderamente social que no debe resolverla un solo partido, ni aprobarse con criterio de partido, en la cual estamos todos interesados, porque no conozco á nadie, ni particular ni fraccion, que no reconozca la bondad del principio; pero es tambien una medida trascendental que afecta igualmente á muchos intereses, á muchas familias, á la sociedad entera, y hay que meditarla y resolverla con aquel criterio de universalidad con que es preciso resolver las cuestiones de carácter social. Y como en estas corrientes estaba S. S., y para ese objeto trataba S. S. con los jefes de las oposiciones, y aun creo que se puso de acuerdo en algun punto de esas dos importantes leyes con el ilustre jefe del partido conservador, claro está que hoy no me he de oponer á que esas transacciones se realicen, y por el contrario, he de hacer lo que de mí dependa para que tengan el deseado término.

Por último, y para no molestar más al Congreso, diré á S. S. que no sé si viniendo al Ministerio de la Guerra resolverá esas dos importantes cuestiones; pero es posible que le suceda lo que con otras reformas que interesaban más inmediata y directamente al ejército, y para las que S. S. encontró dificultades que nosotros no hemos tenido. Si es así, tengo la seguridad de que cuando vuelva al Ministerio, si encontrase de nuevo esas dificultades, abandonaría el puesto para que otro general se encargara de realizar el pensamiento. No tengo más que decir.

El Sr. **CASSOLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CASSOLA**: Para rectificar brevemente. Mal concepto debe tener el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de mis aptitudes como militar, cuando supone que voy á incurrir en la torpeza de acudir al combate á que S. S. me invita, colocándolo en un terreno que no es el propio de la discusion presente. Su señoría quiere distraer la atencion de la Cámara hácia otros puntos que no son objeto de este debate. Yo no voy á tratar de las cuestiones militares; de ellas nos ocuparemos más adelante; las trataremos con la misma altura de miras con que siempre he procurado tratarlas y las he tratado.

Su señoría, que me atribuye manías, no deja de tener una que es bastante peligrosa, y es, que S. S. sueña, y al dia siguiente cree que el sueño es realidad. Su señoría ha debido soñar que hemos tratado en concreto estas cuestiones, y lo cree; pero no las hemos tratado, por la razon sencilla de que S. S. tenía que haber abdicado de lo mismo que ahí proclama para que apareciera una verdadera discordancia entre S. S. y yo. No se trata de una cuestion de principios; es cuestion de realizarlos. Dice S. S., y este es un cargo que me ha hecho constantemente, que no pueden subordinarse la marcha, el desarrollo y la aprobacion de las demás leyes á las leyes militares; y yo que no he querido jamás que tengan unas leyes sobre otras más preferencia que aquella que nace de su importancia y trascendencia, nunca tuve ese propósito que S. S. me atribuye. Pero es que hay resistencias que no nacen de esa consideracion, que nacen de la creencia que tiene S. S. de que esas reformas han de levantar disgustos y antagonismos dentro de los intereses que representa la propia mayoría. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Y las minorías.) Sin querer iba al campo á que me invita S. S.; porque como es lo que más me interesa, S. S. tiene bastante habilidad para comprenderlo y querer llevarme á ese terreno.

Su señoría ha tratado de ponernos en competencia al señor general Lopez Dominguez y á mí. Creo que va á hablar el Sr. Lopez Dominguez; pero si no pensara hacerlo, yo le ruego que lo haga y que diga ante el país si ha encontrado en mí la más pequeña dificultad.

¿Qué es lo que se queria? ¿Se queria que yo contrajera el compromiso de apoyar incondicionalmente, no digo al Sr. Lopez Dominguez, mi amigo y compañero, sino á cualquiera otro, únicamente por complacer á S. S. en los términos en que entiende la conciliacion? Pues eso no lo podia yo hacer. Yo apoyaba al Sr. Lopez Dominguez mejor que á cualquiera otro general del ejército español, porque me ofrecia la garantía de que opina como yo en lo fundamental de la mayor parte de las cuestiones militares; pero como sé por experiencia que una cosa es tener una opinion determinada y otra cosa es realizarla desde el gobierno, sabía que el Sr. Lopez Dominguez no podia

comprometerse préviamente á realizar desde el Ministerio de la Guerra todas sus opiniones y todas sus doctrinas. ¿Por qué? Por lo mismo que me sucedió á mí en la época en que tuve el honor de ser presidido por S. S.

Yo hubiera visto al señor general Lopez Dominguez en ese banco (*Señalando al banco azul*), sin ofensa para el actual Sr. Ministro de la Guerra, mejor que á cualquier otro general; porque, aparte de la amistad personal que con él me une, tenía la garantía de que coincidíamos en nuestras opiniones; pero no podia, ni tampoco el señor general Lopez Dominguez me lo pidió nunca, llevar mi apoyo hasta el extremo de prescindir por completo de mis doctrinas. De esto ha querido deducir S. S. una competencia entre el señor general Lopez Dominguez y yo, que no existe en manera alguna; en primer lugar, porque el señor general Lopez Dominguez no queria aceptar el puesto de Ministro de la Guerra, y en segundo, porque á mí nadie me lo habia ofrecido tampoco, ni yo estaba dispuesto á aceptarlo.

Me ha llamado S. S. ingrato porque habiéndome ayudado tanto y de tan buena gana para que se realizaran las reformas militares, no se lo agradezco á S. S. A esto debo replicarle á S. S. que las reformas militares ningun beneficio personal podian traerme, y que además yo entendia que S. S. lo hacía en bien del ejército y en bien del país. Las reformas militares, lo mismo que toda la demás labor legislativa que aquí se realiza, como todas las demás disposiciones gubernativas que se dictan, se hacen para satisfacer grandes intereses del país, del ejército ó de la colectividad á que se refieren, y no para satisfacerme á mí. Precisamente podria yo decir todo lo contrario, y es, que esas reformas militares, en la época que tuve la honra de presentarlas de acuerdo con S. S., fortificaron al Gobierno que el Sr. Sagasta presidia; y no lo hice por S. S. ciertamente, así como tampoco he hecho otras cosas exclusivamente por S. S., sino por satisfacer los impulsos de mi conciencia, y sobre todo, por satisfacer á más altos intereses que S. S. representa y que yo representaba en aquella época tambien.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á decir pocas palabras, pero necesarias, y voy á pronunciarlas con el sentimiento natural en quien, como yo, ha de verse tal vez obligado á hacer uso de la palabra más de una vez en el curso de este debate.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha querido meterse sin autorizacion en casa ajena y determinar las relaciones políticas que al señor general Cassola y á mí nos unen, presentándonos como ligados con algun pensamiento, no sé si maquiavélico (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Político), presentándonos como formando un todo, un cuerpo aparte y separado de las demás fuerzas políticas.

No me levanto yo á rectificar semejante concepto en el sentido de que la idea de mi estrecha union con el general Cassola sea idea que deje de halagarme. Yo no encuentro á nadie, encontrándolos á todos dignos, con cuya amistad y con cuya union pueda honrarse más un hombre público que con la union y con la amistad del general Cassola. Pero debo decir algo, en honor á la verdad, que restablezca las cosas en su punto. ¡Ojalá esa union la engendren los acontecimientos! Ya se ha hecho mucho, y ya indudablemente la ha preparado bien el propio Sr. Presidente del Consejo de Ministros; pero eso podrá ser ó podrá no ser.

Por lo que hace al pasado, no puede servir al señor Presidente del Consejo de Ministros eso que pudiera parecer habilidad suya.

Todo el mundo sabe, y el propio Sr. Presidente del Consejo tanto ó más que todo el mundo, que yo represento en esta Cámara una agrupacion política, acompañado de algunos dignísimos amigos mios, y que venimos combatiendo á ese Gobierno desde su orígen; todo el mundo sabe que por un movimiento político que debe estar aún más en la memoria de la mayoría que en la de las oposiciones, porque debió causarle más sentimiento, el Sr. Cassola, acompañado de algunos Diputados amigos suyos, pasó á las filas de las oposiciones, y que al mismo tiempo lo hacía tambien el Sr. Martos, acompañado de otros Diputados que le seguian; como todo el mundo sabe que dentro de esa mayoría hay una agrupacion independiente que reconoce una jefatura completamente distinta de la del partido liberal: la fraccion que acaudilla el Sr. Gamazo; y es tambien sabido que el general Lopez Dominguez tiene una significacion especial y representa un grupo político en esta Cámara y fuera de ella. ¿Qué ha habido en las relaciones del general Cassola conmigo, qué ha habido que autorice al Sr. Presidente del Consejo de Ministros á tomar los aires verdaderamente tristes del hombre que contra su deseo fracasó por haber encontrado tan sólidamente establecidas las relaciones y la inteligencia entre el Sr. Cassola y yo?

Ha habido que por circunstancias especiales el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se dirigió al Sr. Cassola, quizá porque no podia dirigirse al señor Martos, y ha encontrado en el Sr. Cassola lo que de seguro hubiera encontrado en el propio Sr. Martos: nos habia unido la política para combatir al Gobierno que S. S. preside; hombres decentes, caballeros, noblemente unidos en una comun empresa, absolutamente ninguno de aquellos que formaban lo que vulgarmente se llamaba la *conjura* hubiera ido á parte alguna sin contar con el concurso de sus compañeros.

No se entendió S. S. con el Sr. Martos por razones especiales; pero S. S. sabe que en aquella misma conversacion, en aquella conversacion á que S. S. se vió obligado; en aquella conversacion que S. S. tuvo conmigo, sin pena pero sin gusto; en aquella conversacion que S. S. celebraba á presencia (y ahora ya me lo explico) de doscientos testigos, para hacer ver que hablaba conmigo; en aquella conversacion en que S. S. se mostró conmigo tan confiado y cariñoso, ó yo tan torpe que no comprendí las reservas de su espíritu; en aquella conversacion, poco antes de terminarla, al separarnos, yo rogué á S. S. que hiciera por traer á espíritu y á camino de concordia al señor Martos, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros me prometió (y no sé que la promesa se haya realizado) que S. S. habia de hacer, hacía ya, pensaba hacer, por dulcificar la actitud ó la hostilidad en que se encontraba el Sr. Martos.

Y obedeciendo al mismo sentido con que yo he reclamado consideracion, lo que creía consideracion necesaria para el Sr. Cassola, al dia siguiente me reuní con estos señores y además con el señor general

Lopez Dominguez, y dimos (en aquella reunion que establecia la lealtad de relaciones entre nuestras diversas actitudes políticas) dimos cuenta de las conferencias que S. S. habia celebrado con el señor general Cassola y conmigo.

En aquella reunion supe yo con sorpresa que ni directa ni indirectamente S. S. habia tenido relacion alguna con el señor general Lopez Dominguez hasta aquella fecha; y estando para ausentarme de Madrid por cuestiones de familia, no pudiendo ver á S. S., atendiendo y cumpliendo los mismos deberes que despues he cumplido con el Sr. Cassola, comisioné á mi amigo el Senador Sr. Bosch y Fustegueras, el cual, por propuesta de S. S., debia trasmitirme á mí cualquier novedad que ocurriese referente á nuestra conversacion, ó debia trasmitir á S. S. cualquier cosa que á mí me ocurriera sobre la conciliacion, y le comisioné para que dijera á S. S., ya que yo no podia verle, que juzgaba indispensable que viera al señor general Lopez Dominguez.

De manera que en las relaciones distintas, lo que despues he hecho más concretamente y ha tenido más importancia con relacion al señor general Cassola, lo hice en el mismo acto con relacion al Sr. Martos, lo hice al dia siguiente con relacion al señor general Lopez Dominguez, y no me parece á mí que S. S. entendiera que todos cuatro formábamos una sola agrupacion y un solo partido. No lo ha entendido así nadie, puesto que el propio Sr. Presidente de esta Cámara, al intentar la formacion de un Ministerio de conciliacion, daba representacion á cada uno de los grupos.

Así es que, dejando establecida la recíproca independencia, no porque me moleste, sino porque la cosa no existe, tengo que declarar que no es razon que pueda excusar el fracaso sufrido ó buscado de la conciliacion en la gestion de S. S., el que S. S. haya podido nunca considerar como un solo grupo, como una sola aspiracion política las distintas representaciones que tenemos en esta Cámara y ante el país todavía cuando menos el señor general Cassola y el que ha tenido el honor de usar de la palabra molestando estos breves momentos al Congreso.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Nada más que dos palabras, para decir que yo establecia una diferencia entre las relaciones que tenía S. S. con el señor general Cassola, y las que tenía con los demás, porque así lo he deducido yo de las conferencias que he celebrado con el Sr. Cassola y de las que he tenido con S. S.; porque á fe á fe que cuando hablé con el Sr. Cassola no me dijo más sino que hablara con S. S., pero no me dijo nada de los demás. Y en fin, alguna diferencia establecia el mismo señor general Cassola. (*El Sr. Romero Robledo*: No.) Pues lo he entendido así; ahora resulta que no y que cada uno de SS. SS. capitanea un grupo; sea enhorabuena; yo no tengo sobre eso nada que decir.

Por lo demás, yo debo indicar á S. S. que no necesitaba excitacion de nadie, ni recuerdo que se me hiciera, respecto del señor general Lopez Dominguez; porque ya he dicho que en la primera conferencia con el señor general Cassola no fuí precisamente á hablarle de conciliacion, sino para ver si desvanecia un agravio que él suponia tener de mí, pero que naturalmente, hablando yo con el general Cassola, hubimos de tratar de la conciliacion, y de esa conversacion salió la idea de que yo conferenciara con S. S.; y como se marchaba al dia siguiente, me aconsejó que lo hiciera antes que S. S. se marchase; por eso hablé con S. S. antes que con el señor general Lopez Dominguez. Digo esto para demostrar á S. S. que no tenía necesidad de excitacion ninguna. (*El Sr. Romero Robledo*: Pero lo hice sin necesidad; el hecho es que lo hice.) Pero, en fin, esto no quita ni pone á la cuestion. La conciliacion se ha deshecho estando SS. SS., por lo visto, separados, aunque con lazos de oposicion. Yo creía que S. S. estaba unido con el general Cassola. ¿No lo está? Pues sea enhorabuena: yo nada tengo que decir á eso; nada tiene que ver con la cuestion que se debate; pero bueno es aclararlo, para saber con quién está cada cual, y qué es lo que significa cada uno; porque hay aquí cinco ó seis oposiciones con cinco ó seis jefes, á quienes une la oposicion, pero que no están unidos para nada más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Confieso, Sres. Diputados, que he tenido hasta ahora gran repugnancia para terciar en este debate. Por eso habreis observado lo perezoso que anduve antes de pedir la palabra. Todavía hasta el dia de ayer no me creí con justificacion bastante para molestar vuestra benévola atencion. Ni la oracion sensata y política del Sr. Silvela; ni el discurso elocuente de mi apreciable amigo el señor general Cassola; ni las indicaciones malévolas de la prensa; ni los ataques de algunos periódicos á mi respetabilidad personal; ni los rumores que circulaban por los diversos grupos de esta Cámara; ni aun los que se suponian salidos de ciertas tertulias políticas, todo esto, Sres. Diputados, creía yo que, aun injuriándome (puesto que debia tanto á la opinion pública, y que ella misma habria de desvanecer todo lo que era injusto), no era digno de tomarse en cuenta. Sentia esa repugnancia porque yo, que habia intervenido de algun modo en la crisis, tenía necesidad de entrar en el escabroso camino de las personalidades, y ese terreno, señores, es tan árido y tan triste, que roba mucho tiempo á la tarea de satisfacer las altas necesidades de la Patria, é interesa muy poco á aquellos que quieren el bien del país y de las instituciones, por más que nosotros creamos que importa tanto al país, cuando estas creencias no son más que presunciones nuestras. (*Muy bien.*)

Pero tuve ayer el disgusto de ver que algunos de esos ataques, que yo queria generosamente olvidar, fueron condensados de una manera más culta, pero al fin condensados con notoria injusticia por el señor Romero Robledo, y ya no me era posible callar, viéndome, por lo tanto, en la triste necesidad de recoger todas, absolutamente todas las alusiones; por lo cual, si os molesto, perdonadme, Sres. Diputados. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Hacedme la justicia de creer que vengo obligado y no por mi propia voluntad.

Os he de hacer gracia de muchos detalles de la crisis; he de recoger solo lo más saliente de aquello en que yo he intervenido; he de explicar de una vez para siempre qué compromisos habia yo adquirido para aceptar ó no aceptar la cartera de Guerra, y he de terminar, por último, manifestando ante el país y ante vosotros cuál es mi actitud política, cuál ha sido siempre, porque ésta no ha variado ni un solo instante.

Yo, Sres. Diputados, venía combatiendo modestamente al Gobierno de S. M., ó sea la política del partido liberal, desde un punto de vista bien diverso ó bastante distinto del que él representaba en ese banco; le habia dicho en varias ocasiones cuáles eran mis aspiraciones y qué esperaba yo ó podia prometerme del partido liberal; pero llegó un dia en que se pusieron enfrente del Gobierno fuerzas políticas procedentes de la mayoría, las cuales se unieron á otras que de antemano estaban fuera, y dimos entonces ruda batalla al Gobierno.

Evidentemente, Sres. Diputados, el partido liberal, por aquellas disidencias de su seno más que por el número y calidad de los liberales que estábamos enfrente, se debilitó mucho; iba á llegar al término de su jornada, podia desaparecer de ese banco, podian venir al Gobierno otros partidos ó fuerzas políticas, y al desaparecer el partido liberal con las oposiciones que tenía enfrente, desaparecia dividido, caía hecho añicos, moria en un estado triste, tristísimo de descomposicion, que juzgo funesto para las condiciones políticas del país y para las mismas instituciones; y yo, señores, patriota antes que todo, liberal siempre y convencido demócrata, recordé que en toda ocasion habia de ayudar con mi insignificancia, en mi modestísima posicion política, á la concentracion, á la reconstitucion de las fuerzas liberales, y me consideré dispuesto á reprimir quizás las aspiraciones de mi propia conciencia, más, á contribuir, manteniendo íntegros mis principios políticos, á esa concentracion, á esa reconstitucion, á esa noble empresa de levantar el espíritu del partido liberal. (*Bien, muy bien.*)

Cuando en el verano pasado el actual Presidente del Consejo de Ministros dió ya algunos pasos para entenderse con algunos elementos liberales, declaro que conmigo no los habia dado; pero cuando esto se manifestó en la reunion á que se refirió el Sr. Romero Robledo, celebrada en casa del Sr. Martos, yo que oí entonces al Sr. Romero Robledo y al señor general Cassola, los cuales solo nos hablaron de la posible conciliacion que ofrecia el Sr. Sagasta, no de carteras, no de ofertas, sino de doctrinas y soluciones, dije al punto que no tenía conocimiento de ello, pero que por mi parte, siempre que se me llamara á la concentracion, á la reconciliacion ó conciliacion de todos los elementos liberales, yo habia de ayudar noble, leal y desinteresadamente. (*Bien, bien.*)

Más tarde el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tuvo la dignacion, no de llamar á mis puertas, que son muy modestas y están además siempre abiertas, por lo cual no hay que llamar á ellas (*Muy bien*), tuvo la dignacion, repito, de preparar en la casa de un deudo y amigo mio una conferencia política, y el Sr. Sagasta empezó por hablarme en ella de su patriótico deseo de procurar la reconciliacion de todos los elementos liberales. Yo contesté en el acto á S. S. que desde mi posicion política fuera del partido liberal, manteniendo mi programa y mis principios, estaba siempre dispuesto á no recordar para nada el pasado, ni los agravios recibidos, ni la oposicion hecha, ni los términos más ó menos duros en que la hubiese yo hecho; que todo lo olvidaba porque, al empezar á trabajar para esa noble solucion de reconciliar elementos, queria hacerlo con gran calma, con gran prudencia, y sobre todo, con gran patriotismo.

Entonces dije tambien al Sr. Sagasta que yo no le pedia más sino que, dentro del cumplimiento del programa del partido liberal, procurase reunir todas las fuerzas liberales, comprendiendo entre éstas la alta é insigne personalidad del Sr. Martos, representacion genuina del espíritu democrático del partido liberal (porque á cada hombre hay que darle lo que de derecho le corresponde, y no rebajar las condiciones de nadie, puesto que con eso no ganan nada ni el país ni la política); comprendiendo, digo, desde esa alta personalidad política hasta la extrema derecha, representada por un disidente ilustre, por el Sr. Duque de Tetuan, que personalmente habia combatido la política del Sr. Sagasta. En aquella conferencia hubo éste de contestarme que su deseo, que su propósito era el de llegar á esa conciliacion; que comprendia S. S. que podrian presentarse dificultades de órden personal por hechos recientes, lamentables y poco satisfactorios para todos, aunque más molestos para esas ilustres personalidades; pero que estaba dispuesto á hacer dentro de las ideas, que es el terreno donde se concilian los hombres políticos, dentro del procedimiento, dentro de la marcha general del Gobierno, todo lo posible para que el programa del partido liberal se cumpliera en términos tales que nadie tuviera derecho, fuesen cualesquiera sus aspiraciones y su patriotismo, para considerarse excluído del deber de apoyar al Gobierno; y que de esa manera, y andando el tiempo, esas ilustres personalidades podrian encontrarse dispuestas, si todo el mundo trabajaba con fe, con entusiasmo y con generosidad, para aceptar de lleno por su parte esa conciliacion.

Hasta aquí la conferencia. Si álguien ha dicho, si álguien ha creído, si álguien ha podido suponer (cosa que no hubiera hecho el Sr. Sagasta, porque yo no se lo hubiera permitido) que aquella tarde se habló de puestos, se habló de carteras, se habló de personas para cargos de ningun género, está completamente equivocado; porque yo, Sres. Diputados, en el acto hubiera cortado la conferencia y hubiera dejado de seguir en mi propósito de ayudar los trabajos de conciliacion. (*Muy bien.*)

Debo decir que habia celebrado yo bastantes conferencias cordiales y amistosas con un digno indivíduo de esa mayoría, con mi querido amigo el señor Gamazo; habíamos hablado en distintas ocasiones, despues de la ruda batalla que se habia dado al Gobierno, de su programa económico, con el cual yo me habia manifestado conforme en varias discusiones, por lo cual di cuenta de esa conferencia al Sr. Gamazo, pero advirtiéndoselo antes al Sr. Sagasta, toda vez que yo, Sres. Diputados, me propongo hacer la política en la plaza pública, sin andar en secretos de ningun género; lo que yo digo lo puede saber todo el mundo, puesto que únicamente callo lo que se me dice exigiéndome que guarde el secreto. Dije, pues, al Sr. Sagasta que de aquella conferencia habia tambien de dar cuenta á los Sres. Martos y Cassola, por que el Sr. Romero Robledo estaba ya enterado, y consiguientemente al Sr. Gamazo, con el cual estaba en perfecto acuerdo. Anduvo el tiempo, el Gobierno creyó conveniente por una cuestion política presentar la dimision completa á S. M. la Reina, y el Sr. Sagasta fué encargado por S. M. de reorganizar un Ministerio de conciliacion.

Paréceme, no quisiera equivocarme, que el mismo dia en que se presentaron las dimisiones confe-

renció el Sr. Sagasta con mi digno amigo el señor Gamazo, y este Sr. Diputado tuvo la bondad de visitarme, anunciándome que el Sr. Sagasta se proponia conferenciar conmigo; porque habiéndome oído hablar en alguna ocasion de las economías que podian hacerse en el Ministerio de la Guerra, no solo el señor Gamazo, sino tambien el Sr. Sagasta, creian que convenia á los fines de la conciliacion que yo aceptara la cartera de Guerra. Entonces expuse al Sr. Gamazo, como siempre he expuesto, las dificultades que se oponian á mi entrada en el Ministerio de la Guerra; unas de órden político, otras de órden económico, y otras, en fin, nacidas de los sagrados compromisos que tengo contraídos con la opinion pública y con el ejército. Despues de esta conversacion, en la que expuse estas dificultades, el Sr. Gamazo dió por terminada la conferencia y esperé la que habia de celebrar conmigo el Sr. Sagasta.

Siento, señores, ser tan minucioso; pero como se duda tanto de la verdad de los hechos y se adulteran éstos con tanta facilidad, estimo que es necesario relatar aquí todo lo ocurrido, apoyando el relato en el testimonio de testigos de excepcion.

Casualmente, y no como algunos han creído, el mismo dia en que los Ministros presentaron sus dimisiones, y sin que yo supiera, ni mucho menos (porque yo suelo ocuparme de política muy poco fuera de la Cámara), que el Sr. Sagasta estaba ya encargado de la formacion del Ministerio de conciliacion, y sin otra noticia de que así pudiera suceder que la que me habia comunicado el Sr. Gamazo, tuve, repito, una conferencia accidental con el Sr. Sagasta.

Fué, por cierto, un dia de gran nevada; yo debia al señor general Martinez Campos una visita de cortesía, y hallándome cerca de su casa, se me ocurrió la idea de cumplir con ese deber; pero además, no he de ocultarlo, tuve el pensamiento de informarme acerca de cuál era la actitud de dicho señor general respecto de la posible conciliacion. Tuve el disgusto de que, al llegar á casa del señor general Martinez Campos, se me hiciera pasar sin prevenirme absolutamente de nada, y quedé sorprendido al ver que se hallaba conferenciando con el Sr. Sagasta. Quise retirarme; pero me rogaron que no lo hiciera, con tanto más motivo cuanto que el Sr. Sagasta se proponia visitarme para hablar del propio asunto de que ambos trataban. En esta conferencia, Sres. Diputados, se me invitó por el señor general Martinez Campos y por el Sr. Sagasta para que aceptara yo la cartera de Guerra, á lo cual me negué resueltamente, exponiendo las mismas dificultades que habia expuesto ya al Sr. Gamazo. En seguida el Sr. Sagasta se despidió para ir á continuar sus trabajos, y al marcharse me dijo que trataríamos más despacio de nuestros nobles propósitos de conciliacion.

Y ahora debo decir tambien, porque quiero cumplir, como acostumbro, con todo el mundo los deberes de la más correcta cortesía, que aquel mismo dia visité al Sr. Martos y al señor general Cassola, oyendo de labios de cada uno de ellos sus opiniones particulares respecto de los trabajos emprendidos por el señor Sagasta. No me encontraba yo entonces bien de salud, salia poco de casa, y no tuve más conocimiento del estado de la crisis que una invitacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros para ir á la Presidencia. Asistí, y allí me encontré con el Sr. Cassola; habló algo el Sr. Presidente de las dificultades que se presentaban para llegar á un acuerdo respecto de la cuestion económica; á poco desapareció el Sr. Cassola, y entonces el Sr. Presidente del Consejo insistió por todos los medios y de todas las maneras, en que yo aceptara la cartera de Guerra, y rotundamente me negué á aceptarla, aunque ofreciendo á S. S. que le ayudaria en la conciliacion de todos los elementos liberales, sin pedir nada para mis amigos ni para nadie, sin saber con quién iba á contar, nada más que por la idea que representaba, pero desde luego de la manera más noble y desinteresada.

Despues tuve una nueva invitacion para asistir á la noche del dia siguiente á casa del Sr. Montero Rios, que se encontraba á la sazon enfermo; allí estaban los Sres. Gamazo y Sagasta con el dueño de la casa; apenas llegué, el Sr. Sagasta empezó á entenderse con el Sr. Gamazo respecto de la grave cuestion del Ministerio de Hacienda, y yo hube de interrumpirles preguntando al Sr. Sagasta: ¿pero á cuántos estamos de conciliacion? Entonces tuve la pena de oir de labios del Sr. Sagasta que habian conferenciado telegráficamente los Sres. Bosch y Romero Robledo y que estos señores no asistian á la conferencia porque las pretensiones del Sr. Romero Robledo eran las que se han dicho ya aquí y no tengo por qué repetir, no pudiendo, por consiguiente, contar ya con ellos. Contesté, pues, al Sr. Sagasta lo que relató ayer S. S. perfectamente, esto es, que era para mí una cuestion de delicadeza, además de serlo de principios, que yo necesitaba ver á los Sres. Cassola y Bosch para conocer los términos de esas que se llamaban exigencias cerradas y consultar despues con mis amigos.

Tuve tambien la consideracion política, Sres. Diputados, de pensar que si bien la alta personalidad del Sr. Martos pudiera aparecer preterida personalmente de la conciliacion, yo nunca hubiera aceptado semejante pretericion sin la fundada esperanza de que la política del Gobierno que yo apoyara, una vez formado, viniera á la conjuncion de los elementos que el Sr. Martos representa; pero no sumando ya esas fuerzas con las fuerzas que representaba el Sr. Cassola, disidente de la mayoría, y las del Sr. Bosch, representante de un partido político, segun modestamente nos dijo ayer el Sr. Romero Robledo, del partido liberal reformista, ya no era esta la anhelada conciliacion de todos elementos liberales, ya no era esta la conciliacion que habia yo defendido y queria.

Siento, señores, en este punto el peso de un disgusto que no pasa apenas de mi epidermis, pero lo quiero exponer sin embargo, para que resulte el contraste de mi actitud con otras actitudes. Digo, pues, que en la conferencia celebrada por mí con el señor Cassola y el Sr. Bosch, tuve el disgusto de oir al señor Bosch manifestar que en la conversacion telegráfica que habia tenido con el Sr. Romero Robledo, éste le habia dicho (por compromisos que no tengo que examinar, pues en esos compromisos no he intervenido) que pidiera la cartera de Guerra para el señor Cassola y la cartera de Hacienda con ciertas condiciones para el Sr. Bosch. Debo añadir en este punto que yo fuí autorizado por el Sr. Sagasta, en la reunion que hubo en casa del Sr. Montero Rios, para ofrecer la cartera de Hacienda al Sr. Bosch, sin más condicion que la de que se pusiera de acuerdo con el señor Gamazo en las cuestiones económicas. Hice presente esto á dicho señor, y el Sr. Bosch entonces hubo de decirme que le habia manifestado al Sr. Romero Ro-

bledo que se indicaba mi candidatura para el Ministerio de la Guerra y que era ésta aceptada por la oposicion, pero que el Sr. Romero Robledo, dispensándome mucho favor, dijo: bien; yo quiero mucho al Sr. Lopez Dominguez; es una persona de excelentes condiciones; pero la cartera de Guerra para el señor Cassola y la de Hacienda para usted. Claro está, Sres. Diputados, que mi disgusto fué tan insignificante, cuanto que yo no habia pensado en ser Ministro de la Guerra; pero, en fin, no deja de haber cierto contraste entre esta conducta y la que yo habia seguido y venía siguiendo con elevado desinterés.

En el acto reuní á mis queridos y consecuentes amigos para darles cuenta de lo ocurrido, los cuales, como siempre, me autorizaron para proceder segun tuviera por conveniente. Me dirigí despues á casa del Sr. Sagasta y le dije que veía defraudada la esperanza de llegar á la conciliacion, y que lo sentia, porque era una nobilísima aspiracion que habia tenido y seguia teniendo la de que se uniera el partido liberal, hiciera quien hiciera esta union, en cuyo concepto desistia de intervencion en ella y me retiraba á mi casa. Yo no era, pues, buen Ministro de la Guerra para el Sr. Romero por lo que quiera que fuese; pero, como despues explicaré, era buenísimo para Ministro de la Guerra con el Sr. Alonso Martínez, tan buenísimo y tan importantísimo, que, á juicio de S. S., yo he sido la causa de que no se haga la conciliacion. (*Bien, bien.*)

De todo esto que estoy exponiendo, que es la pura verdad, la opinion imparcial y sensata sacará las consecuencias y hará la justicia que á cada cual corresponda.

El Sr. Sagasta, no contando con mi modesto concurso, procuró todavía entenderse, como dijo ayer, con aquellos discrepantes de la mayoría que representa el Sr. Gamazo, y éste me dispensó la atencion, que le agradecí mucho, de comunicarme el resultado de la conferencia que habia celebrado con el Sr. Sagasta, diciéndome cuáles eran sus compromisos en materia económica y hasta dónde podian llevarle esos compromisos; pero el hecho es que la conciliacion no se hizo y que el Sr. Sagasta tuvo por conveniente resignar en manos de S. M. la Reina los poderes que de ella habia recibido.

Su Majestad la Reina consultó con quien tuvo por conveniente en su alto criterio; resolvió, despues de estas consultas, poner su confianza en el digno señor Presidente del Congreso para que intentara formar nuevo Ministerio, tambien de conciliacion; y aquí sí que me habeis de permitir que sea un poco más extenso y detallado al relatar las conferencias que he tenido, porque de aquí ha de resultar la verdad, tan dudosa, segun parece, para algunos y para la prensa, de lo que ha ocurrido. Digo mal al decir para la prensa; para ciertos periódicos únicamente.

El Sr. Presidente del Congreso, el digno y respetable Sr. Alonso Martinez, dirigióse desde luego, segun tuvo la bondad de manifestarme, á casa del señor Sagasta; tomó con él los acuerdos que ambos tuvieron por conveniente, y despues me dispensó la honra, que nunca le agradeceré bastante, de dirigirse á mi casa. Cierto que me encontraba algo enfermo; pero hubiera acudido en el acto de recibir un llamamiento de S. S. al sitio que se hubiera servido indicarme. Pero, en fin, me dispensó esta honra y me manifestó que se proponia hacer un Ministerio de ámplia conciliacion, y que contaba conmigo para el desempeño de la cartera de la Guerra. Contestéle poco más ó menos las mismas palabras que al Sr. Sagasta: me tiene usted dispuesto á todo; seré el primer ministerial; lo poco que valga y lo que pueda está al servicio de esa conciliacion; pero no me exija usted la entrada en el Ministerio de la Guerra. Le expuse las razones que tenía para no aceptar, y no entro ahora en estos detalles porque luego vendrá la ocasion de hacerlo. El Sr. Alonso Martinez insistió, y al despedirse me dijo que esperaba que yo le ayudara cerca de mis amigos los Sres. Martos, Cassola, Romero Robledo, etc., para que no hubiese dificultades en la formacion de un Ministerio de ámplia conciliacion. Así lo prometí; y en efecto, apenas el Sr. Alonso Martinez habia salido de mi casa, escribí dos cartas: una que envié con un amigo al Sr. Martos dándole cuenta de esta visita del Sr. Alonso Martinez y de sus propósitos, y otra al Sr. Cassola; no me dirigí al señor Romero Robledo porque hacía muy pocos dias que, á su regreso de Antequera, habia tenido con él una conferencia en su casa, y sabía cómo pensaba respecto de la conciliacion; pero de todas maneras, porque no me gusta faltar en el más mínimo detalle, decia al Sr. Cassola que se sirviera ponerlo todo en conocimiento del Sr. Romero Robledo.

Al dia siguiente, la primera visita que recibí fué la del Sr. Romero Robledo. El Sr. Romero Robledo, con la vehemencia que acostumbra á acoger todas las ideas y todos los trabajos que persigue, fué á mi casa para obligarme, para decidirme y rogarme en todos los tonos que aceptara la cartera de Guerra. Exponiéndole yo las dificultades que tenía para ello, me dijo: nada; todo lo arreglo yo; ahora voy á casa del Sr. Cassola, que se alegrará de que usted éntre; luego tengo que ir á casa del Sr. Martos con otra mision, y yo espero que usted aceptará. Entonces contesté lo que ya ha dicho ayer S. S.: que no podia decirle, ni mucho menos, que aceptaba; porque todavía para eso tendria yo que hablar largamente con el Sr. Alonso Martinez.

Señores, es una cosa muy original lo que sucede. ¿Cómo se quiere aquí hacer la conciliacion? ¿Repartiendo carteras? Eso parece muy sencillo; pero yo, ni con el Sr. Alonso Martinez, ni con el Sr. Sagasta, ni con nadie, hubiera aceptado, no digo la cartera, sino ni aun el compromiso de apoyar la conciliacion, sin saber lo que iba á apoyar, á quién iba á apoyar, qué principios iban á desenvolverse, cuál era el programa de la conciliacion misma. Esto es hacer política: lo demás es hacer otra cosa que yo no acostumbro á hacer. (*Bien, muy bien.*)

Señores Diputados, vamos al *quid* de la dificultad; á los grandes errores, á las grandes acusaciones de que he sido víctima. El Sr. Gamazo tuvo la extrema bondad de visitarme en mi casa en la noche del mismo dia que estuvo el Sr. Romero Robledo, y me dijo: vengo de parte del Sr. Alonso Martinez para que veamos hasta dónde podemos llegar en transacciones con objeto de que acepte usted la cartera de Guerra.

Expresé al Sr. Gamazo, exponiéndolas por cuarta ó quinta vez, las dificultades que tenía, y que voy á ahora á indicar á los Sres. Diputados. Primera: de órden político. Yo sigo sosteniendo aquí un programa político que todavía no he abandonado, á pesar de que ayer parecia que habia desaparecido y lo habian recogido otros, y yo aspiraba naturalmente á quedar-

me fuera del Ministerio, aunque en él entraran amigos mios para contribuir á la obra comun con desinterés, pero con mis ideas, con mis principios y aspiraciones, y ayudar mejor á la grande empresa del partido liberal, como dije aquí despues de la ruptura con el Sr. Romero Robledo. Entonces dije al Gobierno: no soy un partido político, soy una aspiracion; formo con mis principios, no en el partido liberal, sino á su izquierda; que realice el partido liberal su programa, y si llegan algun dia unas Córtes elegidas por sufragio universal, someteré á ellas mi programa íntegro; si esas Córtes elegidas por la soberanía de la Nacion no lo aceptan, entonces me someteré; en tanto que esto no suceda, no me someteré jamás.

Esta actitud política, Sres. Diputados, me vedaba á mí entrar en un Ministerio donde no podria expresar tales conceptos ni hacer esas afirmaciones.

Segunda dificultad: de órden económico, que fué precisamente la que discutí con mi digno amigo el Sr. Gamazo. Yo conozco el estado precario del Tesoro, las grandes economías que hay que hacer en todos los Ministerios, y no me parecia, por tanto, que yo, que habia pasado por el de la Guerra y habia adquirido compromisos y tengo arraigadas convicciones sobre ese particular, era el llamado á someter el Ministerio de la Guerra á nuevas economías, pues confesé francamente al Sr. Gamazo que no conocia siquiera en detalles bastantes el presupuesto para poder apreciar hasta qué punto era posible comprometerse á realizarlas. Debo manifestar aquí que no he visto jamás un hombre político que hiciera más patrióticas transacciones que las que aquella noche hacía el Sr. Gamazo (*El Sr. Gamazo pide la palabra*) para que yo pudiera aceptar la cartera de Guerra; pero, despues de haber tratado este asunto y llegado el señor Gamazo á la última concesion que podia hacer, todavía S. S. tuvo la bondad de exponer otras ideas respecto á los procedimientos administrativos, que yo tampoco pude aceptar, porque tambien tenía compromisos adquiridos. Su señoría, en el deseo grande que tenía por la conciliacion, y creyendo que yo podia contribuir mucho á ella en el Ministerio, me decia: ¿Por qué no estudia usted esta misma noche ese expediente á que se refiere, y esos compromisos, para ver el modo de salvarlos y aceptar?

Expuse que no me sería posible estudiarlos aquella noche, pero que estaba seguro de que los habia contraído; y, por último, al Sr. Gamazo, que iba á someter las conclusiones nuestras al Sr. Alonso Martinez y á la persona que debiera encargarse de la cartera de Hacienda, de una manera cordial y afectuosa, en el momento preciso de salir de casa, le dije: ha venido usted á arrancarme un *sí* que, si fuera de aceptacion de la cartera de Guerra, sería el sacrificio más inmenso que yo hubiera hecho en aras de la conciliacion en toda mi vida política.

Es muy posible, lo reconozco, que no estuviera yo bastante explícito en mi contestacion, y que el señor Gamazo, llevado de su patriotismo, y en su afan de que la conciliacion se realizara, creyese que ese *sí* era una concesion completa y absoluta, y que yo aceptaba, por tanto, la cartera de Guerra; pero S. S. recordará muy bien que aun no se sabía quién iba á encargarse del Ministerio de Hacienda, lo cual necesitaba yo saber para decidirme á aceptar ó no en definitiva. A pesar de la dificultad que para ello tenía, porque me encontraba enfermo, examiné el expediente que S. S. me presentaba, y tengo que añadir que aquella misma noche llegaron á mi noticia los rumores del estado de excitacion en que se encontraba parte de la mayoría, estado de que ayer se habló aquí. Probablemente llegarian hasta mí abultados, porque las gentes que en esos momentos llevan y traen las noticias suelen aumentarlas ó disminuirlas, segun su manera de ver las cosas y hasta segun su temperamento.

Aquella noche me visitó tambien mi amigo el Sr. Cassola, el cual me refirió la conferencia que habia celebrado con el Sr. Alonso Martinez. Hablamos de mi entrada en el Ministerio, y debo confesar que el Sr. Cassola no solamente no ponia obstáculos ni manifestaba repugnancia á mi entrada en el Gobierno, sino que me dijo que para él sería yo el mejor Ministro de la Guerra, por cuanto conocia mis opiniones y mis compromisos, y sabía que habia de hacer, en lo que queda de las reformas militares, poco más ó menos lo que S. S., y lo que creo yo que hará todo Ministro de la Guerra, puesto que la division territorial, el servicio militar obligatorio acordado con el Sr. Cánovas, y las plantillas, que son consecuencia natural de la division territorial, me parece que son cosas que se imponen á todos y que han de traer consigo esa perecuacion de que ahora tanto se habla, que no es más que la proporcionalidad en los ascensos; aspiracion nobilísima y justa, por más que ofrezca dificultades en la práctica; principio tan justo, que yo hubiera tratado de elevarle á la práctica si hubiera seguido siendo en otro tiempo Ministro de la Guerra; y por cierto que era el Sr. Cassola la persona en quien yo pensaba para el puesto de presidente de la Comision encargada de dar dictámen sobre semejante asunto.

Para concluir este enojoso relato diré que aquella noche recibí una carta amabilísima del digno Presidente de la Cámara, en la cual me decia lo siguiente: «Mi muy querido amigo: no podemos vernos esta noche; he hablado con Sr. Gamazo, y me apresuro á dar á usted muchas gracias por su noble y patriótica actitud.»

Al leer la carta del Sr. Alonso Martinez comprendí que el Sr. Gamazo habia manifestado á aquél que yo, no solo me encontraba dispuesto á entrar en el Ministerio, sino que casi habia aceptado ya la cartera de Guerra. Como yo no conocia siquiera el nombre de uno solo de los Ministros que habian de constituir el Gabinete, y esa era una circunstancia esencial que yo necesitaba saber para decidirme á formar parte del Gobierno, al dia siguiente muy temprano, pues yo soy madrugador, escribí una carta al Sr. Alonso Martinez diciéndole: por si no tuviera el gusto de verle antes de que vaya usted á Palacio, si va, ruego á usted que no indique á S. M. en modo alguno que estoy decidido á aceptar la cartera de Guerra; he hablado anoche con el Sr. Gamazo, y de la conferencia hablaremos largamente usted y yo. Escribí esa carta al Sr. Alonso Martinez para prevenirle en sus trabajos, porque, en vista de la que aquél me dirigió, abrigaba el temor de que el Sr. Gamazo hubiera dicho á S. S. que yo estaba dispuesto y decidido á entrar en el Ministerio. El Sr. Alonso Martinez me contestó que á las cuatro de la tarde del domingo hablaríamos largamente, y S. S. continuó sus trabajos. No supe más hasta las cuatro de la tarde, hora en que el Sr. Alonso Martinez fué á mi

casa. Debo decir que antes recibí un recado de un amigo muy cariñoso del Sr. Romero Robledo rogándome que no dejara de aceptar la cartera de Guerra, porque, si no, era segura la venida de los conservadores al poder.

Yo, señores, debo hacerme cargo de ese género de amenazas, de esos temores, de esa especie de *coco* con que se quiere asustar á ciertas gentes anunciándoles constantemente la venida inmediata al poder del partido conservador. Yo debo decir que á mí ni me aterroriza, ni me intimida, ni me causa mucho ni poco efecto que eso ocurra cuando quiera que sea. El dia que tal suceda, yo acataré y respetaré la determinacion de la prerrogativa Régia; y si creo que han aconsejado á S. M. la vuelta de los conservadores antes del tiempo debido y de lo que el patriotismo dicte, entonces exigiré responsabilidad á quien haya dado ese consejo; y si el que tal hiciera ó aceptara el poder se presentase ante las Cámaras, le exigiria la responsabilidad el primer dia que se presentara ante ellas; porque la Régia prerrogativa debe estar siempre garantida en su ejercicio por una responsabilidad antes y despues de las crisis. (*Muy bien, muy bien.*)

Tuvo, como iba diciendo, el Sr. Alonso Martinez la dignacion de venir á mi casa, y le manifesté clara y decididamente las dificultades que tenía para aceptar la cartera de Guerra; le expliqué las que habia expuesto al Sr. Gamazo; el nuevo estudio del expediente, que me creaba un compromiso mayor, y tambien le comuniqué los rumores que habian llegado hasta mí acerca del estado de alguna parte de la mayoría.

Dije asimismo al digno Presidente de esta Cámara lo que he dicho á todos: cuando yo emprendo ó me asocio á una obra de conciliacion ó de reconstitucion de un partido político, tengo el propósito de realizar en efecto esa conciliacion ó esa reconstitucion. Por eso, si á mí se me hubiera propuesto aquella noche formar parte de un Ministerio en que solo hubieran entrado el Sr. Martos, el señor general Cassola, el Sr. Romero Robledo y el Sr. Gamazo, habria dicho que no podia aceptar, porque esa no era la conciliacion, y que yo no ayudaba á otra conciliacion más que aquella en que estuvieran representados todos los elementos de la mayoría; que al fin y al cabo es la mayoría de un partido que estaba ejerciendo el poder, fuera de esos otros elementos á que he aludido antes. Eso es conciliar, eso es reconstituir, eso es lo digno, eso es lo patriótico, eso es lo noble, eso es lo desinteresado, eso es lo que yo hubiera intentado. (*Muy bien.*) Por esto, Sres. Diputados, yo, además de las dificultades económicas y de procedimiento administrativo, de la repugnancia natural y política que tenía para aceptar la cartera de Guerra, alegué ese otro síntoma á mi digno y respetabilísimo amigo el Sr. Alonso Martinez.

Este tuvo la bondad (despues de insistir yo en que me era sumamente penoso por tan múltiples razones acceder á las indicaciones de S. S.) de decirme que los rumores de rebelion de una parte de la mayoría habian llegado tambien á su noticia; que se habia apresurado á ir á casa del Sr. Sagasta; que le habia pedido cuenta del estado de la mayoría, y que el Sr. Sagasta le habia ofrecido acallar todos esos movimientos y excitaciones, encontrándose dispuesto á prestarle grande ayuda; pero todavía no sabía en aquellos momentos el Sr. Alonso Martinez quiénes eran las personas de la misma mayoría que pudieran acompañarle en la formacion del Ministerio. Su señoría tuvo tambien la bondad de explicarme que todavía faltaba un detalle importantísimo para la conciliacion, ó sea el resultado de la conferencia pendiente entre el Sr. Maura y el Sr. Puigcerver, que á la sazon se celebraba en la misma casa del Sr. Presidente del Consejo. De manera, señores, que á la misma hora en que yo le suplicaba y rogaba al Sr. Alonso Martinez que no insistiera más sobre mi entrada en el Ministerio, todavía éste no estaba formado, ni mucho menos estaba hecha la conciliacion.

Digo esto, Sres. Diputados, para rechazar de frente y en absoluto esa responsabilidad que se quiere hacer recaer sobre mí, y que ayer indicaba sin razon el Sr. Sagasta, de que si yo hubiera aceptado la cartera de Guerra, todo estaba hecho. Señores, unos me deprimen mucho y otros me levantan demasiado, porque es confesar, para honra mia, que yo solo soy la conciliacion. Mas esto se dice y afirma cuando, segun antes he demostrado, faltaban hombres públicos dispuestos á ser Ministros, detalles importantes que cumplir y compromisos que contraer para formar un Ministerio de verdadera conciliacion.

Declino, por consiguiente, y en absoluto rechazo esa responsabilidad que sobre mí se quiere hacer caer con notoria y evidente injusticia.

El Sr. Alonso Martinez, despues de insistir mucho y de la manera más expresiva y cariñosa, que nunca le agradeceré bastante, oyó mis últimas palabras, que fueron poco más ó menos las siguientes: el que yo no éntre en el Ministerio de la Guerra no es decir que usted no pueda formar un Ministerio de conciliacion; Ministro de la Guerra encontrará usted; pídaselo al Sr. Sagasta ó al general Cassola; y sea éste ó sea quien quiera, yo me comprometo, yo le ofrezco á usted que, con el Ministerio que se presente á las Córtes, me levantaré á ser el más ardiente ministerial y el defensor del Ministro de la Guerra de ese Ministerio de conciliacion, para ayudarle, para defenderle, para ser, en suma, el primer ministerial.

Y por último, indiqué al Sr. Alonso Martinez que no desistiera, porque todavía tenía muchos horizontes para lograr la conciliacion. Su señoría se despidió de mí; yo no me enteré de lo que ocurriera en la Presidencia del Consejo; pero el resultado fué que el señor Alonso Martinez resignó en S. M. la Reina la confianza que en él habia depositado. (*Bien, bien.*)

Ahora, Sres. Diputados, deducid la responsabilidad que yo tengo en el fracaso de la conciliacion; ahora, Sres. Diputados, no quiero ya responder á los que han escrito que yo habia faltado á compromisos de honor. ¿Cómo comprenderán el honor los que tales cosas escriben? Pero de eso no quiero hacerme cargo; que al fin y al cabo los periódicos responden á indicaciones y movimientos de la pasion, y escriben muchas cosas que despues dulcifican y hasta rectifican, por lo cual de esas cosas nunca me ocupo, dejando siempre á la opinion que juzgue con entera imparcialidad sobre mis actos y mi conducta.

Pero ahora os ruego que me concedais algunos momentos más vuestra atencion benévola, porque voy á tratar una cuestion personal. He de hacerme cargo de algo que me importa mucho.

Hubo de decir un periódico, con cierto gracejo, que yo no habia entrado en el Ministerio porque ca-

recian de altura los Ministros; esto es, que yo no sabía quiénes eran los ecónomos que podrian acompañarme. Yo no necesito decir que esa frase no es mia; pero ha habido una persona que ha recogido semejante noticia de los periódicos y se ha servido llevarla ante una Asamblea respetabilísima, y allí, con muchas salvedades y muchos distingos, la ha repetido, no queriendo sin embargo atribuírmela.

¿Pero no era mejor que el Sr. Bosch, á quien yo tenía por amigo, si juzga que yo habia pronunciado esa frase y le molestaba, creyendo que él podia ser uno de esos Ministros pequeños, no era mejor, digo, que el Sr. Bosch me hubiera preguntado, dada la amistad que existia entre nosotros, si yo habia pronunciado con efecto tales palabras? Y si el Sr. Bosch creía que debia llevar esa cuestion al Senado, conociendo como debe conocer mi seriedad y mi rectitud, debió en todo caso llevarla para desmentir semejantes frases.

Pero no; S. S. suponia, en medio de distingos y salvedades, que se habian pronunciado, para tener el mal gusto de hacer otra frase y motivo bastante de afirmar que quien tal dijera sería el párroco de la despreciable iglesia de la vanidad.

Señores, yo no sé si padezco de desvanecimientos; yo sé lo difícil que es conocerse á sí propio; yo sé que por más que uno esté siempre pensando en el *nosce te ipsum* del filósofo, nunca llega á conocerse bastante; yo sé que no me conozco nada; pero si alguna vez he podido yo envanecerme, debió ser cuando altas dignidades, cardenales, arzobispos, obispos, dignidades, párrocos, ecónomos, diáconos, subdiáconos y fieles de una iglesia disidente se acercaron á mi iglesia, no á levantarme sobre el pavés, que yo estaba bien levantado, y muy satisfecho, por cierto, en la modesta posicion de dirigir una importante agrupacion política; yo estaba reconocido y acatado como jefe de una colectividad política; yo tenía á mi lado hombres importantes, tan importantes por lo menos como los que venian; yo tenía lo que aquí ha dado en llamarse un partido político; yo tenía círculo, comités, amigos, prensa, altas representaciones. Es claro; cuando un dia se reunen dos iglesias, una ortodoxa y otra disidente, y se hace alguna concesion de un lado ó de otro, se eleva entonces á una sola persona al pontificado. En esa ocasion tuve, pues, motivo, si fuera vano, de envanecerme; verdad es que el desvanecimiento debia durarme poco tiempo; porque aunque ayer dijo el Sr. Romero Robledo que me habia ido muy bien cuando yo andaba con S. S.... (*El Sr. Romero Robledo*: No he dicho ni bien ni mal; he dicho cuando andábamos juntos.) Bien, es igual; no me hago cargo del distingo; el hecho es, Sres. Diputados, que el desvanecimiento debió durarme poco tiempo (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra*), porque apenas un año pasado, aquella iglesia disidente que me elevara un dia á la alta jerarquía pontifical, aquella iglesia se dirigió al pontífice para decirle que los fieles no podian ya continuar juntos; que mi direccion, mi gobierno, no era bastante ortodoxo para aquella nueva iglesia á que estábamos ligados.

Yo contesté á este embajador de la iglesia agrupada lo que creí conveniente para explicar cuál habia sido hasta entonces mi conducta y mi actitud. Se insistió, y yo dije al embajador ó emisario: está bien; pueden los fieles separarse. (*Risas.*) El Sr. Romero Robledo dijo entonces con modestia: yo me quedo con la bandera; yo sigo con el nombre que habíamos tomado de iglesia liberal reformista; yo seguiré defendiendo tambien la misma bandera económica. A todo lo cual contesté, no con tanta modestia, pero con sinceridad: llévese usted la bandera; llévese usted la iglesia; llévese usted el dogma, y ya tienen ustedes el pastor. (*Risas.*) Pero todavía dije más: llévese usted tambien el templo. (*Grandes risas.*) Señores Diputados, y anduve un tanto pródigo; me habian envanecido tanto aquellas reuniones y aquellas postulaciones, que casi dispuse de lo que no era mio; porque, despues de todo, la construccion del templo se debia tanto á la iglesia disidente como á la ortodoxa, y abandoné el templo de esa manera con el aplauso de todos mis amigos, los cuales dijeron que hice muy bien.

Ayer, sin embargo, me hubiera asombrado, señores Diputados, si yo pudiera asombrarme ya de algo. Hablando ayer el Sr. Romero Robledo de sus inocencias políticas, llegó hasta el extremo de decir que el programa, que la bandera levantada en Biarritz por el ilustre é inolvidable Duque de la Torre, habia andado de mano en mano y habia llegado á caer en las suyas, siendo, por tanto, el heredero del programa del Duque de la Torre. ¡Oh restos frios é inertes de aquella ilustre figura militar y política! ¡Si esos restos pudieran vivificarse, y llegaran hasta ellos los ecos de este recinto augusto, y oyeran decir que el heredero del programa democrático del Duque de la Torre era nada menos que el Sr. Romero Robledo, ¡ah, señores!, se estremecerían en su tumba! Pero afortunadamente, si se vivificaran, muy pronto quedarian tranquilos, porque al Sr. Romero Robledo le quemaba los dedos el programa ardiente del Duque de la Torre y lo arrojó ayer en medio de ese hemiciclo. (*Bien, bien.*) No; el Sr. Romero Robledo sabe que yo le habia dejado la bandera y el dogma de la iglesia que habíamos formado por concesiones mútuas; pero á los pocos dias, cuando dejé lanzar cánticos de alegría á los amigos de S. S., que antes me elevaron con entusiasmo al solio pontificio, yo reuní en mi casa á mis amigos los fieles, y les dije al darles cuenta del fracaso de aquella conciliacion: «Yo, señores, con pocos ó con muchos, recabo la integridad de mi programa político, de mi programa democrático, de lo que queda del programa de Biarritz, el cual ha tenido trasformaciones hechas en aras de la Patria y del bien comun por los individuos que hasta ahora me han acompañado.» Yo me reintegré, pues, en aquel programa, que nunca pasó á quemar los dedos del Sr. Romero Robledo, el cual está bien donde está; y no solamente lo dije en mi casa, sino que, la primera vez que hablé en el Congreso, declaré que yo reivindicaba aquel programa político encerrado en una fórmula aquí expuesta, añadiendo que modestamente me situaba desde luego á la izquierda del partido liberal, sin confundirme con él, para exigirle un dia y otro dia el cumplimiento de sus compromisos. Hoy lo mismo que ayer, y lo mismo que cuando era correligionario, no político, sino económico, del Sr. Romero Robledo, defiendo tambien la integridad de aquellos principios económicos... (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Voy á terminar, Sr. Presidente, si S. S. me lo permite. Y aspiro y aspiraré constantemente á que se traduzcan en leyes todos esos principios.

Ahora solo me queda manifestar al Congreso cuál

es mi actitud ante el nuevo Gobierno. Yo, Sres. Diputados, me sumaré en la comunion de mis ideas políticas con todos los demócratas que de buena fe quieran los principios democráticos; yo me sumaré tambien con todos los hombres liberales que, cuando se discuta el presupuesto, encuentren una solucion para defender y amparar los intereses económicos y administrativos que antes hemos defendido, lo mismo cuando se levantó la bandera del partido reformista que cuando se formó lo que se llamó la conjura en contra del Gobierno. Yo respeto á ese nuevo Ministerio, que, segun el Sr. Presidente del Consejo, es Ministerio de paz; estoy esperando sus actos; yo no tengo ninguna mala pasion contra ese Gobierno; yo no tengo inmediatas responsabilidades que exigir; que las exija quien quiera; las responsabilidades resultarán, en todo caso, por lo que á la solucion de la crisis se refiere, de estos discursos y de esta discusion; yo ayudaré al Gobierno para la pronta votacion del sufragio universal, como le ayudaria en toda ley de carácter democrático que presentara á las Córtes, y esperaré tranquilo á que ese Gobierno ejecute actos, frente á los cuales defenderé siempre mis principios y mis ideas; y, por último, lo que he pensado hasta hoy respecto á la conciliacion y á la reconstitucion de todo el gran partido liberal, sigo pensando ahora; perseguiré, pues, constantemente la conciliacion, hágala quien la haga, inténtela quien la intente; que para mí los hombres no suponen nada y las ideas lo suponen todo; y exclamaré, para concluir, como exclamé cuando el Sr. Sagasta se encargó de formar, por desgracia, un nuevo Ministerio homogéneo: la conciliacion ha muerto; ¡viva la conciliacion! (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el sábado: los asuntos pendientes y los dictámenes sobre construccion de los ferro-carriles de Robla á Valmaseda, de Cantaloja á Olaveaga y de Luchana á Munguía.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y veinticinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre construccion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Santander termine en Cabezon de la Sal.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Martin de Vial y D. Leopoldo Pardo, vecinos de Santander, la construccion y explotacion por noventa y nueve años, de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de aquella capital termine en la villa de Cabezon de la Sal, en la misma provincia.

Art. 2.° La construccion de este camino se llevará á cabo sin subvencion alguna por parte del Estado; se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y los concesionarios tendrán el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutarán de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto que los concesionarios hayan estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Enero de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL SÁBADO 1.° DE FEBRERO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y quince minutos, se aprueba el Acta.

Recepcion de la Comision del Congreso por S. M. la Reina Regente: manifestacion del Sr. Presidente.

DESPACHO: Expediente de la Real órden de proporcionalidad en el ascenso al generalato; renuncia del cargo de Diputado por el Sr. Sagasta (D. Primitivo): comunicaciones.

Fallecimiento del Sr. Conde de Toreno: comunicacion.=Manifestaciones de los Sres. Presidentes del Congreso y del Consejo de Ministros, Cánovas del Castillo, Romero Robledo, Pedregal, Lopez Dominguez, Romero Gilsanz, Cuartero, Cepeda, Moya y Gamazo.=Acuerdo.

Expediente de suspension del Ayuntamiento de Albacete: reclamacion del Sr. Cuartero.

Ferro-carril de Medina del Campo á Calatayud: exposicion.

Impresion de los detalles del presupuesto: ruego del señor Vior.

ORDEN DEL DIA: Reforma electoral: dictámen.=Artículos 2.° y 5.° nuevamente redactados.=Se aprueba sin discusion el 2.°=Artículo 5.°=Enmienda del Sr. Lopez Mora. Discurso de su autor en apoyo.=Contestacion del señor Martinez del Campo.=Rectificaciones.=Se retira la enmienda.=Discusion del artículo.=Observaciones de los Sres. Pons y Ramos Calderon.=Se aprueba el artículo. Sin discusion se aprueban los 6.° y 7.°=Artículo 8.°=Enmiendas de los Sres. Hernandez Prieta y Rózpide.=No se toman en consideracion.=Se aprueba el artículo. Se suspende la discusion.

Enmienda del Sr. Molleda al art. 21, primera lectura.

Solucion de la crisis: interpelacion del Sr. Cassola.=Rectificacion del Sr. Romero Robledo.=Alusion del Sr. Gutierrez Abascal.=Rectificaciones de los Sres. Lopez Dominguez y Romero Robledo.=Se suspende la discusion.

ORDEN DEL DIA PARA EL LUNES: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las seis y cincuenta minutos.

Se abrió á las tres y quince minutos de la tarde, y leida el Acta del jueves 30 de Enero último, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, la Comision nombrada por el Congreso para felicitar á S. M. la Reina Regente por el restablecimiento de la salud de su augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, tuvo el gusto y la honra de cumplir ayer su cometido.

Su Majestad, profundamente emocionada, lo mismo al contestar oficialmente á mis mal perjeñadas frases que despues en sus conversaciones con los Sres. Diputados, manifestó que aceptaba la expresion del afecto del Congreso con inmensa gratitud, con toda la gratitud que es capaz de sentir el corazon de una ma-

dre. Y añadió que confiaba en que el Congreso la prestaría su eficaz ayuda para cumplir los altos deberes que la imponen su calidad de madre, de tutora y de Reina Regente, á fin de poder realizar los deseos y las aspiraciones del noble pueblo español.

Yo tengo mucho gusto en hacerme intérprete de los sentimientos de S. M. cerca del Congreso de los Diputados. (*Muy bien.*)

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el expediente que se cita en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: Consecuente á la comunicacion de V. EE. de fecha 29 del actual, S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su augusto hijo el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer que se remita á V. EE. el adjunto expediente original incoado en este Ministerio, y que produjo la Real órden de 7 de Octubre próximo pasado estableciendo la proporcionalidad entre los coroneles de las armas, cuerpos é institutos del ejército, para el ascenso á generales de brigada. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1890.=Eduardo Bermudez Reina.=Sres. Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. Sagasta (D. Primitivo) participando que habia tomado posesion de la Direccion general de obras públicas y renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Belchite, provincia de Zaragoza.

Se dió cuenta de la comunicacion siguiente, que decia:

«Excmos. Sres.: Con profundo sentimiento tengo la honra de poner en conocimiento de V. EE. el fallecimiento de mi señor padre el Excmo. Sr. Conde de Toreno, acaecido en el dia de hoy, rogándoles lo participen al Congreso de los Sres. Diputados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1890.=R. El Vizconde de Valoria.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, de tal manera me ha impresionado y sobrecogido la prematura é inesperada muerte de nuestro querido compañero el Sr. Conde de Toreno, que no sé si podré recoger un momento mis ideas, ni si acertaré á decir algunas palabras en justo tributo á su memoria.

La muerte del Sr. Conde de Toreno no es solo una pérdida sensible para el partido conservador, en cuyas filas militaba con tanta honra, siendo en él una de sus primeras y más importantes figuras; es tambien una pérdida para las instituciones, que el señor Conde amaba con delirio, y para la Nacion entera, harto necesitada, y no quiero hacer en esto una excepcion de España ni de los momentos presentes, no, esta es una necesidad que se siente en todos los países y en todos los tiempos; harto necesitada, digo, de hombres como el Sr. Conde de Toreno, que reunia á la austeridad de sus costumbres en el retiro del hogar doméstico las virtudes del ciudadano, y un desinterés y una abnegacion á toda prueba en todos los actos de su vida pública. (*Muy bien.*)

Heredero de un nombre ilustre, hijo de un historiador insigne, de un eminente estadista que con unos pocos compatriotas contribuyó por modo eficaz y poderoso al establecimiento del sistema representativo en España, tenía nuestro compañero una verdadera pasion por este régimen, y tenía, sobre todo, el culto de las prácticas y tradiciones del Parlamento.

Cabalmente su padre, si no me es infiel la memoria, fué el que introdujo en nuestra historia constitucional la importante y trascendental costumbre de contestar por escrito al discurso del Rey, dando así ocasion á la discusion amplísima del mensaje, que es como la consagracion solemne de las facultades de las Córtes para la inspeccion y censura de los actos que realice el Poder ejecutivo.

Sin duda á estas tradiciones de familia, y á su amor vivísimo por el régimen parlamentario, se debió en mucha parte el éxito verdaderamente extraordinario que alcanzó desempeñando la alta funcion que yo desempeño inmerecidamente y por vuestra benevolencia en este momento; despues, por supuesto, de haber dado gallardas muestras de su rectitud é inteligencia, así en la gestion de los asuntos del Municipio madrileño, como en la de los múltiples y variados ramos que abraza el Ministerio de Fomento.

Pocos Presidentes han igualado, y tal vez ninguno ha excedido al Conde de Toreno en acierto para dirigir los debates parlamentarios. Su entereza para mantener incólumes en momentos dados los fueros de la autoridad presidencial; su distinguida educacion; su exquisita cortesía; la llaneza de su trato; el certero instinto con que prevenia, y en su caso cortaba de raíz las cuestiones personales, tan desagradables siempre, manteniendo así la armonía, la concordia y la mútua consideracion entre todos los Sres. Diputados; la perfecta imparcialidad de que dió muestras mientras ocupó este sitial; la proteccion que dispensó siempre á los fueros y á los derechos de las minorías, sin menoscabo de la lealtad que debia á la mayoría y al Gobierno de S. M.; todas estas cualidades juntas le captaron las simpatías, la estimacion y el respeto de amigos y adversarios, é hicieron de él un Presidente modelo á quien podemos envidiar sus sucesores, y que de todas suertes es digno de imitacion.

La muerte nos le ha arrebatado precisamente cuando llegaba á ese momento de la vida en que se verifica la feliz conjuncion de la iniciativa y vigor propios de la juventud y la experiencia, y el aplomo y la serenidad de juicio de la edad madura. Por esto creo ser fiel intérprete del sentimiento unánime de la Cámara proponiendo que se consigne en el Acta la honda pena con que todos los Sres. Diputados han oido la comunicacion en que se nos participa su fallecimiento.

Debo agregar, para concluir, que ya que no nos quedaba nada que hacer, como no fuera el pagar á la memoria del Conde de Toreno el último tributo que los vivos deben siempre á los muertos, me tomé anoche la libertad de reunir en la Presidencia á los individuos que componen la Mesa y á la Comision de gobierno interior, donde están representados todos los matices y todas las fracciones de esta Cámara; examinamos los precedentes, que son, por cierto, muy contradictorios, y por unanimidad se tomaron algunos acuerdos que tienen por objeto honrar la memo-

ria del Conde de Toreno y realzar la solemnidad de la ceremonia fúnebre de la conduccion del cadáver, que se verificará mañana á las dos y media, y á la cual están invitados los Sres. Diputados. (*Muestras de asentimiento.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): El Gobierno se asocia de todo corazon á las sentidas palabras pronunciadas por el ilustre Presidente del Congreso; toma una parte muy sincera en el dolor producido por la muerte del que, además de haber sido nuestro digno Presidente, fué, por su consecuencia, por su desinterés, por la entereza de su carácter, por la claridad de su entendimiento y por la rectitud de su conciencia, un ciudadano útil al país, un egregio patricio; pocas serán, á juicio del Gobierno, todas cuantas consideraciones se tributen despues de la muerte al que en vida dedicó todos sus desvelos, y quizá sacrificó su salud, al bien de sus conciudadanos. (*Muestras de aprobacion.*)

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Nada hay que añadir á las elocuentes palabras que acaban de pronunciar, así el digno Sr. Presidente de esta Cámara como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; el uno y el otro han respondido altamente en esta ocasion á la hidalguía de su corazon. El Congreso no extrañará, sin embargo, que, aunque no hagan falta, añada mis palabras á las que se han pronunciado, porque tengo que cumplir un deber, el deber de agradecerlas.

No las agradezco solo á título de capitan ó de soldado en las filas conservadoras, en que durante tantos años y con tan firme consecuencia ha servido el difunto Conde de Toreno. No creo que para sentirlo ni para alabarlo me es lícito hablar aquí de servicios de partido, que representan luchas y batallas, que son polvo ó humo vano delante de la tremenda identidad del sepulcro; pero al fin, señores, nosotros éramos sus compañeros en este asiento, para siempre ya vacío; en estos bancos están los que han sido sus más antiguos y cariñosos amigos en la vida, y por eso, únicamente por eso, reclamamos el derecho de agradecer las manifestaciones del digno Presidente de la Cámara y del no menos digno Presidente del Consejo de Ministros, así como la adhesion que me parece que á sus palabras ha de prestar la Cámara. (*Muestras generales de aprobacion.— Varios Sres. Diputados*: Por unanimidad.)

Por lo demás, en una cosa podemos estar todos conformes, en algo que ha indicado ya, aunque ligeramente, el Sr. Presidente de la Cámara, y es, en que el Conde de Toreno, sobre sus condiciones intelectuales, sobre sus méritos personales, debe pasar á la posteridad con un título más glorioso que todos esos: el de ser uno de los españoles de más limpia vida que han honrado jamás la sociedad española. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDEDTE**: El Sr. Romero Robledo tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He vacilado en pedir la palabra para expresar aquí mis sentimientos, porque he temido desvirtuar el efecto de las sentidas y elocuentes pronunciadas por el Sr. Presidente de la Cámara, por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y por el hombre ilustre que dirige el partido liberal conservador.

Si en los últimos tiempos de mi vida política no me hubiera separado del partido en que juntos militamos muchos años el Sr. Conde de Toreno y yo, no hubiera osado pedir la palabra en este solemne momento.

Ante la tumba del Sr. Conde de Toreno, ante la justicia merecida á sus servicios, á su carácter y á su vida política entera, yo olvido las diferencias políticas para no acordarme más que del bueno y leal compañero con quien compartí en dias difíciles, bajo la direccion honrosa del jefe del partido liberal conservador, las cargas del gobierno. No creo que vosotros esperareis de mí, ni yo me conceptúo capaz de ello, que traduzca en hermosas frases la sinceridad de mis sentimientos; yo en esta ocasion no sé decir más sino que deploro tambien la pérdida que experimentamos, y que tambien yo en lo profundo de mi alma la lloro y la siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pedregal tiene la palabra.

El Sr. **PEDREGAL**: Me levanto, Sres. Diputados, con el doble carácter de Diputado asturiano, y en nombre de mis queridos compañeros los representantes de la provincia de Oviedo, á la vez que en el de mis amigos políticos, rindo en este momento un tributo de cariño al compañero y de profundo respeto al adversario político Sr. Conde de Toreno.

He conocido al Sr. Conde de Toreno en la contienda política; he sido constantemente su adversario político, y le he visto siempre consecuente, digno, viril, enérgico, amante de su Patria y defensor de los intereses de su provincia; por esto ha merecido siempre mi estimacion personal y la de todos nuestros paisanos; habrá pocos representantes que, como él, se hayan hecho dignos de la adhesion y simpatías de sus conciudadanos.

Tenía el Conde de Toreno numerosos adversarios políticos, y yo era uno de ellos; he luchado con él frente á frente, nos hemos encontrado más de una vez, y he tenido la honra de recibir su visita para que, no obstante ser adversario político, me pusiera á su lado en asunto de justicia; siempre que para esto me ha buscado, me conceptué muy honrado con ser un cooperador suyo.

Yo veía en él á un hombre digno, á un celoso representante de los intereses y de los derechos de la provincia asturiana, y he sentido hácia su ilustre persona la mayor estimacion y la amistad más desinteresada.

Los adversarios políticos del Sr. Conde de Toreno que ocupamos estos bancos rendimos á su memoria el tributo que le es debido.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Ciertamente, señores Diputados, que, despues de expresado el sentimiento unánime de la Cámara, para unir mis votos á los del Sr. Presidente del Congreso no era necesario que yo me levantase á hacer uso de la palabra; pero agregar una manifestacion más á la unanimidad de las hechas aquí, es siempre un honroso aunque

triste deber. Permítame, pues, el Congreso pronunciar algunas palabras.

Yo creo, Sres. Diputados, que hoy es un dia de duelo para la Patria, la cual ha perdido un esclarecido hijo; para la tribuna parlamentaria, que nunca olvidará al elocuente orador y al dignísimo Presidente de esta Cámara; para la familia de nuestro ilustre compañero, que ha perdido un amantísimo padre, modelo de honradez y dechado de nobles afectos; para el partido conservador, en fin, que experimenta con la muerte del Sr. Conde de Toreno un vacío difícil de llenar, como su ilustre jefe ha declarado con noble espontaneidad.

Me levanto, pues, á unir mi sentido pésame y el de mis amigos políticos al de todos vosotros; pésame que desde el fondo de mi corazon dirijo á la Patria, á la tribuna española, á la familia afligida, al partido que se honraba de contar al Sr. Conde de Toreno en sus filas, y á mí mismo, que nunca olvidaré la memoria de tan esclarecido ciudadano.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Señores Diputados, como por álguien pudiera creerse, y en esto hay algo de verdad, que existen algunas diferencias entre los republicanos que aquí nos sentamos, y habiendo hablado el Sr. Pedregal en nombre de sus amigos, yo, que en este momento estoy en un todo de acuerdo con SS. SS., me creo obligado, y para esto únicamente he pedido la palabra, á asociarme de todo corazon á las alabanzas tan merecidas que se han prodigado al ilustre Sr. Conde de Toreno. Yo tambien, independiente de las relaciones de Diputado á Diputado, he tenido la honra de tratar al Sr. Conde como presidente de una Junta de beneficencia, y estoy en el caso de declarar que sus grandes cualidades, tan sobradamente acreditadas aquí durante su vida pública como en aquella otra esfera á que me he referido, exigen de mí el testimonio de la profunda veneracion que inspira su memoria.

El Sr. **CUARTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CUARTERO**: He permanecido hasta este momento sin pedir la palabra, esperando que cualquiera de los dignos compañeros, amigos y correligionarios del Sr. Martos, y muy especialmente este ilustre hombre público, la hubiera pedido; porque si siempre se turba mi espíritu cuando he de dirigiros la palabra, mucho más ha de sucederme en esta ocasion, en que el pesar por la muerte del ilustre señor Conde de Toreno hace que no me sea posible encontrar palabras adecuadas para asociarme á las manifestaciones de duelo que de todos los lados de la Cámara han salido.

Mas encontrándome solo en este banco realmente, y considerando innecesario hacer un nuevo elogio de hombres de la fama y del nombre glorioso del eminente patricio á cuya memoria habeis consagrado todos tan elocuentes, sinceras y sentidas frases, cumplo con el deber de adherirme, en nombre de mis amigos y en el mio propio, á las manifestaciones hechas en honor de tan ilustre hombre público.

El Sr. **CEPEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CEPEDA**: En nombre de la minoría de que es jefe el Sr. Castelar, y creyendo yo interpretar sus sentimientos, me asocio en nombre de la misma á las elocuentes frases de dolor pronunciadas en memoria del ilustre Conde de Toreno.

El Sr. **MOYA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MOYA**: Señores Diputados, no podia faltar en este funeral concierto, en que la muerte nos acerca y nos une á todos, una nota, la más humilde y modesta de todas, pero tan humilde y sincera como la que más, la nota de duelo de la minoría autonomista, y la minoría autonomista no quiere que falte. Se asocia, pues, á los sentimientos aquí expresados, rindiendo su tributo de admiracion y de respeto á la memoria del ilustre Conde de Toreno.

No está, por desgracia, la sociedad política española tan sobrada de caractéres incorruptibles, de ejemplos sanos, de grandes enseñanzas, para que no nos apesadumbre y entristezca profundamente á todos ver cómo desaparecen y se alejan de esta tribuna las figuras que, como el Conde de Toreno, tanto ilustraron su nombre, y que tan ferviente culto pusieron en honrarle.

El Conde de Toreno fué en un partido un carácter y una fuerza; en la administracion municipal española una redencion, y en ese elevado puesto (*Señalando á la presidencia*) un modelo de cortesanía, una autoridad tan imparcial y justiciera y tan exenta de pasiones, que pudieron decir de él los que por debajo de los egoismos políticos lo ponen todo, que preferia el respeto de sus adversarios al frenético aplauso de sus propios amigos.

Ante la tumba la justicia borra hoy todas las diferencias políticas que del Conde de Toreno nos separaban. Lo que no se borrará jamás es el recuerdo de este tributo que el Congreso entero rinde hoy á las virtudes públicas del que más de una vez ocupó, para honrarla, la Presidencia de esta Cámara. (*Muy bien.*)

El Sr. **GAMAZO**: Señor Presidente, pido que conste el sentimiento unánime de la Cámara, tan elocuentemente expresado en las palabras de S. S., en las del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y en las de los demás oradores que han tomado parte en esta manifestacion.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): ¿Acuerda el Congreso haber oído con profunda pena y hondo dolor la noticia de la muerte del Diputado Sr. Conde de Toreno?»

Así lo acuerda por unanimidad.

El Sr. **CUARTERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CUARTERO**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva remitir á la Cámara el expediente de suspension del Ayuntamiento de Albacete y nombramiento del interino.

No estando presente el Sr. Ministro, ruego á la Mesa se sirva poner en su conocimiento mi deseo.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion el ruego de S. S.

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVARADO**: He pedido la palabra para tener la honra de presentar una exposicion de varios

vecinos de Medina del Campo, en la que suplican que las Córtes se sirvan aprobar el proyecto de ley sobre construccion de un ferro-carril que, partiendo de dicha villa, termine en Calatayud.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **VIOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIOR**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Presidente se sirva ordenar que se impriman los presupuestos con todos los detalles y modificaciones que se hayan introducido en ellos, así como tambien todos los documentos anexos á los mismos, á fin de que lleguen á conocimiento de todos los Sres. Diputados.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La Mesa estudiará la propuesta de S. S. y acordará aquello que crea más conveniente.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre reforma de la ley electoral.

(*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 65, sesion del 2 de Marzo de 1889*; Diario *núm. 114, sesion del 23 de Mayo*; Diario *núm. 40, sesion del 12 de Noviembre*; Diario *núm. 42, sesion del 14 de idem*; Diario *número 45, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 50, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 51, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 56, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *núm. 70, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 71, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 24 de Enero*; Diario *núm. 78, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 79, sesion del 27 de idem*, y Diario *núm. 81, sesion del 29 de idem.*)

Sé leyó el art. 2.° nuevamente redactado por la Comision, que decia:

«Art. 2.° No pueden ser electores:

1.° Los que por sentencia firme hayan sido condenados á las penas de inhabilitacion perpétua para derechos políticos ó cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, á no haber obtenido antes rehabilitacion personal por medio de una ley.

2.° Los que por sentencia firme hayan sido condenados á pena aflictiva, si no hubieren obtenido rehabilitacion dos años por lo menos antes de su inscripcion en el censo.

3.° Los que habiendo sido condenados á otras penas por sentencia firme, no acreditaren haberlas cumplido.

4.° Los concursados ó quebrados no rehabilitados conforme á la ley, y que no acrediten documentalmente haber cumplido todas sus obligaciones.

5.° Los deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes.

6.° Los que se hallen acogidos en establecimientos benéficos, ó estén á su instancia autorizados administrativamente para implorar la caridad pública.»

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 81, sesion del 29 de Enero.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó el art. 5.° nuevamente redactado, que decia:

«Art. 5.° Están incapacitados para ser admitidos como Diputados, aunque hubiesen sido válidamente elegidos, los que se hallaren en alguno de los casos siguientes:

1.° En cualquiera de los enunciados en el art. 2.°; la rehabilitacion mencionada en el número 2.° del art. 2.° deberá entenderse para la elegibilidad del Diputado dos años por lo menos antes de su eleccion.

2.° Los contratistas de obras ó servicios públicos que se costeen con fondos del Estado; los que de resultas de tales contratas tengan pendientes reclamaciones de interés propio contra la Administracion; los fiadores y consocios de dichos contratistas, y los que por obras ó servicios de interés provincial ó municipal se hallaren en análoga relacion con la localidad en que hubiesen obtenido votos.

3.° Los que desempeñen ó hayan desempeñado un año antes en el distrito en que la eleccion se verifique, cualquier empleo, cargo ó comision de nombramiento del Gobierno, ó ejercido autoridad de eleccion popular, en cuyo concepto se comprenden los presidentes de las Diputaciones, los individuos de las Comisiones provinciales y los presidentes de Mesa electoral.

Se exceptúan los Ministros de la Corona y los funcionarios de la Administracion central.

La incapacidad de los contratistas de obras ó servicios provinciales ó municipales, y lo determinado en el núm. 3.°, se limitan solo á los votos emitidos en las localidades comprendidas en la provincia ó Municipio contratantes, ó á donde alcancen la autoridad ó funciones de que haya estado investido el Diputado electo.

Si se procediese á segunda eleccion por incapacidad definida en el mismo núm. 3.°, se contará el plazo de un año que el mismo señala, desde la fecha en que la eleccion fuere anulada.»

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 81, sesion del 29 de Enero.*)

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La enmienda reproducida por el Sr. Lopez Mora dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 5.° del proyecto sobre reforma electoral, adicionándolo con el párrafo que lleva el núm. 4.°

Dicho artículo debe quedar redactado en esta forma:

«Art. 5.° Están incapacitados para ser admitidos como Diputados, aunque hubiesen sido válidamente elegidos, los que se hallaren en alguno de los casos siguientes:

1.° En cualquiera de los enumerados en el artículo 2.°

2.° Los contratistas de obras ó servicios públicos que se costeen con fondos del Estado, y los que de resultas de tales contratas tengan pendientes reclamaciones de interés propio contra el Estado.

Esta incapacidad será extensiva á los fiadores y consocios de los contratistas.

3.° Los que desempeñen ó hayan desempeñado un

año antes de la eleccion, en el distrito donde ésta se verifique, cargo ó comision de nombramiento del Gobierno ó de eleccion popular con ejercicio de autoridad en la misma demarcacion. Se exceptúan los Ministros de la Corona y los funcionarios de la Administracion central.

Se comprenden en esta disposicion los presidentes de las Diputaciones y los indivíduos de las Comisiones provinciales en las provincias donde ejerzan estos cargos.

4.° Los funcionarios todos de las carreras judicial y fiscal, cualquiera que sea su categoría y el sueldo, haber ó derechos que disfruten. Podrán, sin embargo, jurar el cargo de Diputado si préviamente renunciasen los que desempeñaran en la carrera, cesando en este caso su incapacidad.»

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1889.=Alvaro Lopez Mora.=Antonio Vazquez.=Agustin de Soto.=Gustavo Morales.=Luis Díaz Moreu.=Federico Pons.=José F. Vergez.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Mora tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Siento en el alma, Sres. Diputados, la hora y ocasion, verdaderamente extemporáneas, en que me veo precisado á apoyar la enmienda que he tenido la honra de someter al superior criterio de la Cámara, y de la que acaba de darse lectura; pero ya sabeis que los momentos para hablar aquí no se escogen ni pueden escogerse, sino que se aceptan tal cual los impone el órden de los debates; y ante la situacion de la Cámara, tengo que encomendarme más y más á vuestra benevolencia, si por las circunstancias, aunque contra mi voluntad, soy causa obligada de que se retrase un poco la continuacion del planteado debate político.

Todo esto me decide á reducir á la menor cantidad posible las breves razones con que he de apoyar la tesis que se contiene en mi enmienda; tanto más cuanto que, despues de la manifestacion que acabo de oir de labios del señor presidente de la Comision de sufragio declarando que no admite la adicion que propongo al art. 5.° del proyecto que se discute, ya sé yo la suerte que va á correr la enmienda.

Tiene ésta por objeto declarar la incapacidad de todos los jueces y magistrados y de todos los funcionarios de la carrera judicial, cualquiera que sea su categoría y el sueldo, haber ó derechos que disfruten, para ser admitidos como Diputados mientras ejerzan sus cargos, cesando esta incapacidad ó esta prohibicion desde el momento en que renunciaren los cargos que desempeñaran en la carrera judicial; pues desde ese mismo instante, borrada la causa de la incapacidad, no hay dificultad en admitirlos al ejercicio del cargo de Diputados, siempre que razones de otra índole no lo impidieran.

Ante todo, y expuesto el objeto de mi enmienda, he de manifestar desde luego la extrañeza que me causa que la Comision se resista á aceptarla; porque proponiéndose llevar á la ley de sufragio un principio encaminado á establecer la separacion que debe haber en todo país regido constitucionalmente, y dentro de la teoría más pura del régimen representativo, entre los Poderes del Estado, fundamentando en seguros cimientos la necesaria independencia en que deben desenvolverse el Poder judicial y el legislativo; tratándose, como ahora se trata, de discutir una ley esencialmente democrática, como lo es la de sufragio universal, no comprendo cómo la Comision rechaza este principio de la independencia de los tribunales con relacion al Poder legislativo, que creo yo no perderíamos nada en consignar aquí, aunque fuese de una manera implícita, como no puede menos de ser en esta sazon en que no se discute una ley de organizacion de tribunales, procurándose tan solo llevar á la ley electoral algo que sea destello y reflejo de aquel primordial principio, con el que están conformes, sin duda alguna, todos los lados de la Cámara, porque todos comprenden sin esfuerzo alguno que se hallan tan unidos y enlazados dentro del vivir de cada uno de los organismos del Estado el principio de la responsabilidad en relacion con el de la libertad en el desenvolvimiento y funciones de aquéllos, que así como á mayor grado de libertad se exige un mayor grado de responsabilidad, este grado supremo reclama tambien una más grande y efectiva independencia por parte de los tribunales que han de decidir sobre la responsabilidad de los actos sometidos á su jurisdiccion y fallo.

Así es que, á medida que las leyes de un país van avanzando en el camino de la libertad, debe ir tambien avanzando en la misma direccion para llegar á la anhelada independencia y libertad de los tribunales.

Bien sé yo, ¿cómo se me ha de ocultar?, bien sé yo que este problema de la independencia de los tribunales es por demás árduo y complejo, colaborando hace tiempo en amontonar dificultades para su solucion mil causas y concausas que hacen cada vez más hondo el mal, sin que pueda vislumbrarse el apetecido remedio, para el que es preciso ir preparando poco á poco á la opinion, á fin de que lo que hoy puede ser rechazado por personales intereses, por estímulos de clase, por falta de energía en los de arriba, por la interposicion de mil aspiraciones, llegue un dia á ser aceptado por todos, y más que aceptado, solicitado con vivos apremios y ardiente afan, como único medio de contribuir al prestigio é independencia de los tribunales.

Esta independencia es tanto más necesaria entre nosotros, dada la inmixtion, tantas veces censurada y lamentada, de la política en la administracion de justicia; porque aquí donde con escándalo de todas las personas de buen sentido se ha visto hollar la toga de la que ha dado en llamarse justicia histórica; aquí donde á veces un cacique traslada y renueva jueces que no se prestan á servir sus pasiones é intereses, y halla medios de recompensar al magistrado que le ayuda en sus contiendas judiciales; aquí donde, por desgracia, el que se ve precisado á acudir á los tribunales en defensa de su derecho, en vez de hojear los cuerpos legales buscando apoyos para su pretension, se cuida con preferencia de investigar con toda minuciosidad quién es el hombre político, el personaje que protege al juez ó al magistrado que han de entender en su pleito, fiando así el éxito á la influencia que en el juez pueda ejercer el que se cree que es su padrino de carrera... (*El Sr. Martinez del Campo*: En la administracion civil suele suceder.) Y en la judicial tambien, Sr. Martinez del Campo, aunque no necesito decirle que estoy hablando en tesis general.

Ocurre todo esto muy á menudo en los asuntos que se ventilan ante la administracion civil; pero tambien sucede, por desdicha de todos, en la de justicia.

Yo salvo desde luego todas las personalidades; consigno un mal profundo que atormenta á la sociedad española, que se siente por doquiera que vamos; y desde el momento en que se sale de la corte y se oyen en los pueblos las quejas y clamores de los desheredados del favor y de la influencia, este mal es tan grave, tan crónico y tan profundo, que el espíritu se llena de tristezas al ver que en cuestiones judiciales en provincias no se habla más que del juez ó del magistrado movido por Fulano ó Zutano, en quien fía los progresos de su carrera. Todo esto es tristísimo, señor Martinez de Campo, pero es muy verdad, y S. S. es seguro que lo sabe como yo lo sé, y que de esto tienen la culpa todos los partidos políticos, no este ó el otro; todos por igual.

Pues bien, y continúo mi argumento. Aquí es más necesario que en parte alguna, poner un dique y un remedio á tanto mal. Claro es que este remedio no va á conseguirse con medicina tan homeopática como la contenida en mi enmienda. Si creyera yo esto, pecaría de una gran candidez, en la que no he de caer; pero yo propongo que se consigne desde luego el principio y la doctrina que acabo de sostener. He hecho la manifestacion de un deseo que yo creo bueno; el tiempo habrá de darme la razon si debia ó no aceptarse lo que yo propongo, y que la Comision, en su más ilustrado juicio, no cree conveniente poder admitir ahora. Cuando la Comision, por medio de uno de sus individuos, se sirva contestarme, podrá explicar las razones en que se apoya para no admitir mi enmienda. Entretanto he de anticiparme á un argumento que de seguro me hará la Comision, porque es el único á que puede acogerse para rechazar mi enmienda, y es, que el problema que yo discuto ahora debe ser más bien objeto de una ley de incompatibilidades que de la ley electoral.

Mas conociendo nuestra historia política y parlamentaria, tengo que salir al encuentro de ese argumento diciendo que otras veces se ha creído tambien, al discutirse las leyes electorales, que debian incluirse en ellas ciertos principios que se rozan con la incompatibilidad, y se ha dicho que el consignarlo correspondia más bien á una ley de incompatibilidades, en la cual se expresaran los casos taxativamente, y ha sucedido que esa ley de incompatibilidades unas veces no se ha promulgado y otras veces, encerrándose su redaccion dentro de los límites de un obligado casuísmo, ha dado lugar á una serie de interpretaciones que, sancionadas más tarde en cada caso particular por la autoridad soberana del Congreso, han sido el gérmen de ese delicioso desórden que reina en tan importante materia.

He de indicar como argumentos de autoridad en favor de la doctrina que defiendo, que las legislaciones de todos los países que tienen sistema parlamentario van caminando hácia el ideal de la incompatibilidad absoluta de todo cargo en los varios ramos de la administracion pública con el ejercicio de las funciones de Diputado. Por no molestar á la Cámara no he de recordar las diversas legislaciones, y sólo citaré las de Francia, Italia y Bélgica, que en un órden correlativo de fechas van marcando el paso progresivo de las legislaciones hácia esa incompatibilidad.

En Francia, la ley orgánica de Noviembre de 1875, en su art. 8.°, establece que el ejercicio de funciones públicas retribuídas es incompatible con el mandato de Diputado, en tales términos que dentro de los ocho primeros dias despues de la eleccion debe manifestar el Diputado electo que renuncia el cargo retribuído. Esta ley solo establece como excepciones la del presidente del Tribunal de casacion, la del presidente de la *Cour d'appel de Paris* y la de los procuradores generales de uno y otro tribunal, los cuales, por su carácter esencialmente amovible, están, por decirlo así, fuera de las condiciones generales en que deben vivir los jueces y magistrados.

Vayamos á la legislacion de Italia. La ley de 13 de Mayo del año 1877, reformando el art. 97 de la ley electoral de 17 de Diciembre del 60, viene á establecer tambien casi las mismas excepciones; pero la ley de Bélgica, en el art. 229, si mal no recuerdo, de la coleccion publicada en Julio de 1881, consigna ya la incompatibilidad absoluta que tienen los representantes del país para desempeñar al mismo tiempo que su mandato cargos retribuídos por el Estado ó la lista civil, verdadero ideal á que debemos aspirar, que en Bélgica solo tiene una excepcion, la de los Ministros de la Corona. A la vez en esta ley se consigna un principio de grande importancia y trascendencia en el órden administrativo y parlamentario, cual es el de que ningun Diputado pueda ser designado para desempeñar ningun cargo retribuído hasta despues de un año de haber cesado en su mandato de Diputado. Esto mismo se consigna tambien para algunos abogados.

De suerte que el principio que yo vengo sosteniendo no es ninguna novedad ni ningun sueño; no está desamparado tampoco de respetable abolengo, pues que le vemos consignado en las legislaciones de las Naciones que á cada paso se citan como modelos de adelanto y de progreso, y entiendo que este principio tiene mucha opinion en su favor en esta Cámara, tanto más cuando se limita, como yo lo limito en esta ocasion, á la incompatibilidad relativa que nace de la separacion que deseara ver establecida entre los tribunales y el Parlamento.

No hay, pues, diferencia en la aceptacion del principio: las que puede haber nacen tan solo de decidir la oportunidad del momento para incluirlo entre los textos legales de carácter obligatorio. Y recordando que un modesto artículo consignado con verdadero talento práctico, nunca bastantemente elogiado, por el partido conservador en la ley de presupuestos de 1876, ha servido para corregir el desórden que reinaba en la carrera administrativa, estableciendo así necesarias limitaciones á la omnímoda facultad de nombrar á cualquiera para el cargo más de su agrado sin las necesarias limitaciones del tiempo de servicio en los grados inferiores, donde la idoneidad se aquilata, de la misma suerte podian irse poniendo de soslayo jalones para llegar á la solucion del problema que discutimos, teniendo la conviccion que es difícil que se resuelva de frente.

La Comision, sin embargo, no lo entiende así; yo respeto su criterio, y me permito someter á su consideracion estos razonamientos, que en otras circunstancias que no las presentes hubiese desenvuelto y ampliado.

Y cuando la realidad con sus tristezas nos venga á imponer un dia ú otro uno de esos lamentables sucesos á que da lugar la perniciosa influencia de la

política en los tribunales de justicia, yo podré decir que modestamente, como corresponde á mis pobres medios, pero con arraigado convencimiento, he roto una lanza en pro de la independencia de los tribunales de justicia.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Realmente, Sres. Diputados, no están necesitados los tribunales de que el Sr. Lopez Mora rompa una lanza en pro de su independencia. Crea S. S., para creer la verdad, que sus indivíduos tienen en nuestra España toda la que es necesaria para el buen desempeño de su alto encargo, y tanta como puedan tener en esos países que S. S. ha citado y en otros de que S. S. no ha hecho mencion. Yo de mí sé decir, y lo que de mí digo de cuantos se hallan en situacion igual á la mia, que me siento tan libre, tan independiente, que no conozco ni adivino que pueda venir con eficacia de nadie, absolutamente de nadie, poder ó influencia del género á que se ha aludido. Nunca he advertido esa influencia, aunque voy ya camino de viejo y he desempeñado durante muchos años funciones judiciales en todos sus distintos cargos. En más de veinticinco años, ni una sola vez he ejercido el derecho electoral, ni he recibido indicaciones altas ni bajas ni medianas para ejercerlo de tal ó cual manera, ni para cosa que á la política se refiera, y claro es que no soy una excepcion.

Pero de todas suertes, yo tengo que oponer al discurso elocuente del Sr. Lopez Mora una contestacion perentoria que S. S. se anticipaba á presumir. Esa contestacion es, que en este proyecto de ley no se ha traído á debate esa cuestion de las incompatibilidades parlamentarias que suscita la enmienda del Sr. Lopez Mora, no porque los indivíduos de la Comision que son funcionarios públicos, y precisamente del órden á que S. S. se refiere, no mostraran inclinacion á considerar oportuno traerla á la ley electoral, sino porque razones de otra índole, de muy diversa índole, han impedido que su opinion individual prevaleciera, porque ellas hubieran deseado traer aquí claramente planteada la cuestion compleja de la incompatibilidad de todos los funcionarios activos, de toda clase de funcionarios públicos.

Me importa hacer esta afirmacion como consecuencia de doctrinas que he sostenido desde este banco en otra ocasion y con motivo distinto, aunque algo semejante.

No se trata, pues, de la cuestion de incompatibilidades en la ley electoral. Esta importante cuestion en todos los Parlamentos de los Estados que S. S. ha citado ha producido tales dificultades y tales embarazos, que ya que S. S. recuerda lo sucedido en Bélgica y lo sucedido en Italia, recordará cuánto trabajo costó obtener de sus Cámaras las declaraciones que contienen las leyes respectivas de incompatibilidades, y cuáles fueron los motivos por los que un hombre tan empeñado en la reforma electoral italiana como el ilustre Zannardelli hubo de excluir esa materia de la ley electoral.

En casi todos los países, y no me atrevo á afirmar que en todos, porque estas afirmaciones suelen ser peligrosas, en casi todos los países puedo decir, sin temor de ser desmentido, que se ha separado la cuestion de la incompatibilidad del cargo de Diputado por razon de funciones públicas, de las leyes electorales.

Por lo demás, no es tan exacto, Sr. Lopez Mora, que cuando se han discutido nuestras leyes electorales se haya remitido esta grave cuestion de las incompatibilidades á otras leyes para no hacerse ó no hacerse bien. Esto último podrá ser segun el criterio con que se examine el asunto; pero yo recuerdo siquiera media docena de leyes de incompatibilidades; recuerdo la del año de 1849, la de 1864; recuerdo el decreto del 68; recuerdo la ley del 71; recuerdo la del 76, y recuerdo la del año 80. El Sr. Lopez Mora recordará á su vez la discusion á que dió lugar en esta Cámara el art. 12 de la ley electoral de 1870, y cómo fué necesario remitir á una ley especial la declaracion de las incompatibilidades.

En Bélgica, dice S. S., los funcionarios judiciales no pueden ejercer á la vez el mandato legislativo. Es verdad; ni en Holanda, ni en Grecia tampoco. ¿Por qué? Porque allí sus leyes han establecido el principio de incompatibilidad absoluta para todos los funcionarios públicos, y como son funcionarios públicos los judiciales, para éstos tambien hay en Holanda y en Bélgica además una razon especialísima para esto, que no hay en otras Naciones, cual es, como sabe el Sr. Lopez Mora, la propuesta del Senado para la eleccion de los más altos jueces. En todas las demás Naciones no sucede esto, con la sola excepcion de las citadas y de Inglaterra, en donde los altos jueces tampoco van á la Cámara de los Comunes, aunque muchos de ellos por derecho propio tienen asiento en la de los Lores; pero van, sin embargo, los magistrados de policía, los jueces de paz, que tienen funciones tan complejas, y tambien los que podríamos llamar funcionarios del ministerio fiscal, en tanto en cuanto allí pueda decirse que haya ministerio fiscal, puesto que van los *atorneys* generales.

En Francia van á la Cámara popular los magistrados; en Italia tambien hasta el número de diez, y es raro que haya Parlamento en que no se llene este número, así como el de profesores; porque el Sr. Lopez Mora sabe que precisamente allí, como aquí, no pueden existir dentro de la Cámara más que 40 funcionarios; pero de éstos, diez pueden ser allí profesores, y otros diez magistrados, quedando solo para los restantes funcionarios públicos 20 plazas. Por consiguiente, ya que cita S. S. á Italia, hágalo con todos sus datos y detalles, y verá que no estamos muy distantes de lo que en Italia sucede.

En Francia van solo, es verdad, altos magistrados; pero aquí tampoco vienen los jueces de primera instancia; aquí solamente pueden estar los investidos con alguna de las más elevadas categorías de la carrera judicial. Pues en Francia sucede con esto una cosa semejante, con menor diferencia que la que existe entre aquel país y el nuestro respecto á los militares, que aquí vienen al Parlamento los que se hallan en activo servicio, que allí no pueden ir.

Yo no sé, Sr. Lopez Mora, si habré dejado de contestar á algo de lo mucho á que me invitaba el discurso de S. S. Yo le ruego que si ha sido así, tenga la bondad de llamarme la atencion, y tendré el gusto de darle las explicaciones correspondientes al criterio que la Comision ha tenido, que, despues de todo, no ha sido en esta parte más que el de mantener en su proyecto, sin perjuicio de lo que otra ley acuerde en momento conveniente, una tradicion que en España viene autorizada desde las Córtes de Castilla sin una sola excepcion.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Voy á indicar no más que algunas observaciones en respuesta á lo manifestado por el Sr. Martinez del Campo.

Yo comprendo muy bien el calor con que S. S. ha tomado la defensa de la administracion de justicia y de los tribunales, el verdadero entusiasmo, la necesidad personal... (*El Sr. Martinez del Campo*: Pido la palabra.) Escoja S. S. la palabra más apropiada, que yo no encuentro en este momento para manifestar la manera como ha empezado á defender en su discurso á los tribunales de justicia, que yo no he atacado, porque me limitaba á combatir ese mal canceroso que todos consideramos gravísimo, cual es la influencia de la política en la administracion de justicia; influencia que aquí se ha combatido mil veces, que desde el banco azul el Ministro de Gracia y Justicia Sr. Canalejas ha reconocido y condenado altamente; influencia que todos debemos combatir poniendo cada cual de su parte, y dentro de la esfera más ó menos ámplia de su accion, todos los medios posibles para desenlazar el organismo jurídico de la política; desenlace que, ansiándolo vivamente, yo dudo que llegue á realizarse por completo, ya por la imperfeccion en que vivimos, ya porque andan en el mundo tan revueltos y combinados los unos y los otros intereses, los legítimos y los bastardos, que considero la empresa realmente difícil. ¿Hemos de detenernos, sin embargo, ante las dificultades? Menguado fuera entonces nuestro valer y nuestro empeño: en vencer las dificultades es en lo que debe aquilatarse la fortaleza.

He indicado ya, Sr. Martinez del Campo, que con esta limitacion que proponia mi enmienda no se iba á lograr el remedio del mal, que tiene raíces muy hondas, puesto que arranca de mucho tiempo atrás; pero de alguna manera debemos salir á combatirle, porque el cruzarse de brazos no es combatirle, y porque los grandes males no se atacan de frente, sino de soslayo, y yo creía que una de las maneras de atacarlo podria ser el establecimiento de esta pequeña limitacion que propongo, entre otras razones, por la muy pequeña de que más vale algo que nada. Por lo demás, ya sabía yo que la opinion del presidente de la Comision, Sr. Ramos Calderon, á la cual se han adherido otros indivíduos de la misma, era la de la incompatibilidad absoluta, sin que esta opinion haya prevalecido por razones de diversa índole que no es cosa de examinar ahora, aunque todos las comprendemos. Pero el Sr. Martinez del Campo, combatiendo mis argumentos, venía á hacer mi causa; porque bien se me alcanza que hay magistrados dignísimos que cumplen perfectamente con su deber, jueces que se resisten á toda clase de halagos y sugestiones, y que al Congreso han venido y actualmente son nuestros compañeros, el Sr. Martinez del Campo es uno de ellos, dignísimos magistrados del Tribunal Supremo que cumplen con escrupulosidad exquisita sus deberes de juzgadores. No obstante, y salvando siempre lo personal, S. S. ha de convenir conmigo en que las leyes no se deben escribir teniendo en cuenta la prudencia de los que las hayan de cumplir, sino de modo que se eviten toda clase de contingencias, y en este sentido creo yo que la limitacion que se establece en mi enmienda no ofende ni empaña en lo más mínimo la aureola de la buena fama que merecidamente envuelve el nombre de los respetables magistrados del Tribunal Supremo que hoy son á la vez Diputados, ni la de ningun funcionario de la carrera judicial.

Ha reconocido S. S. que en Bélgica se habia llegado á la incompatibilidad absoluta, y yo he dicho que esta legislacion la invocaba yo como una tendencia hácia ese ideal que no sé si se podrá realizar en España; y fundándome en el mismo ejemplo de Italia, en donde se ha limitado á diez el número de funcionarios judiciales, que es precisamente la sancion del mismo principio que establece mi enmienda, acomodándolo á esas mil conveniencias de lugar y de tiempo á que tiene que acomodarse la política, que es lo más accidentado que hay en la sociedad, por lo mismo qne obedece á diversas y múltiples circunstancias.

Ha manifestado S. S. que en toda su larga carrera de juez y magistrado no ha recibido jamás indicacion ninguna respecto al ejercicio de su derecho electoral, y que tampoco lo ha ejercido nunca. Lo comprendo perfectamente; pero al hablar yo de la influencia de la política en la administracion de justicia, no me referia, ni mucho menos, al ejercicio de un derecho tan legítimo como el derecho electoral, sino á las influencias que se ejercen en cuanto al conocimiento y fallo de los asuntos encomendados á los jueces y magistrados; influencia que desgraciadamente es verdad, y que, desgraciadamente tambien, en los más de los casos no puede comprobarse, pero cuyos efectos se sienten aunque no se conozca la causa, por no poder encontrarse el punto de enlace entre la causa y los efectos.

Yo agradezco mucho al Sr. Martinez del Campo las benévolas frases que me ha dedicado; y creyendo haber hecho lo bastante con haber sostenido la doctrina, por no molestar más á la Cámara pongo aquí punto á mi réplica y retiro mi enmienda.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Dos palabras únicamente, para decir al Sr. Lopez Mora que no he sentido calor ninguno al contestar al discurso de S. S., y que me he expresado en los términos que son en mí naturales. Yo no he sentido la necesidad de hacer una defensa personal, Sr. Lopez Mora, ¡no faltaba más!; y ni siquiera me he creído en el caso que supone S. S., de hacer una incompetente defensa profesional: ¡no faltaba más tampoco! Me he levantado solo á llamar la atencion de S. S. sobre el sentido de su discurso, y á preguntarle si, dado que sea verdad, como S. S. dice y yo resueltamente niego, que la política ejerza una influencia maléfica en la administracion de justicia, cree sinceramente que el dia que no haya ningun magistrado en el Parlamento dejará de existir esa influencia. Este es el argumento que S. S. en sustancia ha formulado. Su señoría propone la incompatibilidad de los magistrados para ser á la vez Diputados, porque dice que la política ejerce influencia en la marcha de los tribunales; y yo le pregunto: ¿cree S. S. de buena fe, y espero su respuesta, que el dia en que los magistrados que hoy pueden tener asiento en el Congreso dejen de tenerlo, habrá cesado esa influencia de que S. S. habla? Yo creo que no existe esa influencia, porque si creyera que existia y que tal era su causa, aseguro á S. S. que no estaria dos minutos en la Cámara ejerciendo fuera de ella el cargo de magistrado.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Para contestar al Sr. Martinez del Campo, que yo creo que, aunque se estableciese la incompatibilidad que he propuesto, no cesaria de pronto esa maléfica influencia de la política en la justicia, pero se habria puesto un medio para llegar á su desaparicion, porque tarea tan grande no puede ser obra de un dia, sino fruto de mucho tiempo y de gran energía en el Poder, secundado por la opinion bien dirigida.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda retirada la enmienda.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el art. 5.°

El Sr. Pons tiene la palabra.

El Sr. **PONS**: Me levanto, Sres. Diputados, con el solo objeto de cumplir un deber de cortesía.

La Cámara recordará que dias atrás, con motivo de unas elocuentes manifestaciones del distinguido orador Sr. Martos y de unas observaciones modestísimas como mias, la Comision se apresuró á retirar el caso 4.° del art. 2.° del dictámen para redactarlo en la forma que conoce la Cámara, y al propio tiempo el caso 1.° del art. 5.°, que está sujeto á debate en estos momentos, para redactarlo en armonía con el art. 2.°

La nueva redaccion, que declaro sumamente satisfactoria, llena por completo mis aspiraciones, y con ella, refiriéndose al caso 1.° del art. 5.° del dictámen, queda virtualmente admitida la enmienda, á mi juicio importante, que tuve el honor de presentar.

Con la nueva redaccion que han dado á estos dos puntos concretos del dictámen los señores de la Comision, ya podrá el elector que hubiera sido procesado y objeto de un auto de prision ejercer el derecho electoral, por hallarse en el pleno goce de los derechos civiles, y el Diputado electo podrá tambien sentarse en los escaños de la Representacion nacional sin más incapacidades que las que resulten de las sentencias firmes de los tribunales de justicia.

En este sentido, pues, los señores de la Comision han perfeccionado en esos puntos concretos el dictámen. Yo, por haber aceptado implícitamente mi enmienda, les doy las gracias y me felicito porque veo que se han desviado ya del camino erróneamente seguido por los legisladores de 1870, echando de ver, si bien de una manera tardía, que con el precepto antiguo que venía sosteniendo la Comision se infringia de una manera palmaria el principio constitucional, y al mismo tiempo se establecia una especie de pugna entre una ley de carácter político y el Código penal vigente.

Queda, pues, demostrado que ha sido acertada la modificacion hecha en el dictámen en esos dos puntos concretos, y yo repito las gracias á los señores de la Comision y les estoy muy agradecido por haberlo hecho así.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La Comision agradece mucho las manifestaciones que acaba de hacer el Sr. Pons, con tanto más motivo cuanto que la Comision ha dicho desde un principio que, salvados los puntos fundamentales de su dictámen, en todo lo demás no tiene inconveniente alguno en admitir las reformas que lo mejoren. La Comision, inspirada en este criterio, ha examinado la enmienda del Sr. Pons, ha creído que S. S. tenía razon sobrada al proponerla, y ha accedido con muchísimo gusto á lo propuesto por el Sr. Pons; pero debo manifestar que el defecto que S. S. notó, y que queria remediar con su enmienda, en realidad era un defecto de redaccion, porque jamás pensamos nosotros que fuera lícito poner trabas de ninguna clase al elector para que pudiera elegir al ciudadano que tuviera por conveniente. Quedaba solo sobre esa eleccion el fallo supremo que tiene que emitir el Congreso sobre todas las elecciones; pero desde luego el elector era libre para designar quien tuviera por conveniente.

De todas maneras, como en realiad no aparecia bien clara esa determinacion en el artículo, el señor Pons, presentando su enmienda, ha prestado un servicio á la Comision, y ésta tiene mucho gusto en darle de nuevo las gracias y en demostrar al Congreso que está dispuesta á admitir todas las enmiendas que perfeccionen el dictámen que se discute.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo, y quedó aprobado.

Sin debate lo fueron el 6.° y 7.°, en esta forma:

«Art. 6.° En cualquier tiempo en que un Diputado se inhabilitare, despues de admitido en el Congreso, por alguna de las causas enumeradas en el artículo 5.°, se declarará su incapacidad y perderá inmediatamente el cargo.

Art. 7.° Los que estén ya en posesion del cargo de Diputado á Córtes, no podrán ser admitidos en el mismo Congreso por virtud de una eleccion parcial, si no lo hubiesen renunciado antes de la convocacion del distrito para dicha eleccion parcial.»

Se leyó el 8.°, último del tít. 1.°, que dice:

«Art. 8.° El cargo de Diputado á Córtes es gratuito y voluntario, y se podrá renunciar antes y despues de haberle jurado; pero la renuncia no podrá ser admitida sin aprobacion prévia del acta de la eleccion por el Congreso.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): A este artículo hay una enmienda y una adicion.

La enmienda del Sr. Hernandez Prieta dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 8.° del dictámen referente al proyecto de ley sobre reforma electoral:

El citado artículo quedará redactado en esta forma:

«Art. 8.° El cargo de Diputado á Córtes es gratuito y voluntario, sin que pueda desempeñarse simultáneamente con ningun otro de eleccion popular, y se podrá renunciar antes y despues de haberle jurado; pero la renuncia no podrá ser admitida sin aprobacion prévia del acta de la eleccion por el Congreso.»

Palacio del Congreso 14 de Mayo de 1889.=José Hernandez Prieta.=Fermin Vior.=Enrique Santana. José F. Vergez.=Manuel García Prieto.=Francisco Agustin Silvela.=Adolfo Merelles.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra y dirá si admite ó no la enmienda.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hernandez Prieta, ó cualquiera de los señores que suscriben la enmienda, tiene la palabra para apoyarla.»

No habiendo quien la pidiera, dióse segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La adicion por el Sr. Rózpide (D. Pablo) dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adicion al art. 8.° del dictámen sobre el proyecto de reforma de la ley electoral:

«Los que al ser elegidos Diputados se hallen en posesion de algun empleo ó cargo inamovible ó de escala en cualquiera de las carreras civiles ó militares, que no sea de las taxativamente declaradas compatibles en la ley especial sobre esta materia, quedarán en situacion de excedentes ó supernumerarios, ó en la pasiva que corresponda á su carrera hasta la espiracion de su mandato.

Mientras conserven la investidura de Diputados no podrán percibir sueldo ni cantidad alguna por razon de su empleo ó la situacion en que hayan quedado en el cuerpo á que pertenezcan, ni el tiempo se contará para abonos de servicio, antigüedad ni derechos activos ni pasivos de ninguna clase; pero si, espirado el mandato, solicitaren volver al servicio activo, se contará el tiempo que trascurra hasta que obtengan colocacion, del modo que esté prevenido en las disposiciones que á cada cuerpo ó carrera sean aplicables.»

Palacio del Congreso 27 de Enero de 1890.=Pablo Rózpide.=Francisco Ansaldo.=Gustavo Morales.=Juan Felipe Sendin.=Benedicto Antequera.=José Bautista Chicheri.=Manuel Saez de Quejana.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): La Comision tiene el sentimiento de no poder admitirla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rózpide (D. Pablo), ó cualquiera de los señores firmantes de la enmienda, tiene la palabra para apoyarla.»

No habiendo quien la pidiera, dióse segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y quedó aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Mollleda al art. 21 del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma de la electoral. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 83*, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. Cassola.

(*Véase el* Diario *núm. 80*, *sesion del 28 de Enero próximo pasado*; Diario *núm. 81*, *sesion del 29 de idem*, *y* Diario *núm. 82*, *sesion del 30 de idem.*)

El Sr. Romero Robledo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Señores Diputados, comprendereis, además de otras circunstancias difíciles que he de tener la honra de exponeros, lo embarazoso de mi situacion al reanudarse el debate pendiente. Todavía ninguno de vosotros acaso, y por mi parte de seguro, hemos podido sustraernos al sentimiento del dolor que al empezar esta sesion unió los corazones de todos los Sres. Diputados, y es triste y verdaderamente doloroso que me toque á mí tener que abandonar una atmósfera de concordia y de union, siquiera fuera por motivo triste, para entrar en una atmósfera de lucha y de combate, siquiera pueda responder y entretener á los que tengan interés harto manifiesto en llevar por todos los lados de la Cámara, y principalmente por estos bancos de enfrente al Gobierno, la tea de la discordia.

No puede extrañar á nadie que en este momento y en esta ocasion dedique yo algunas frases á lamentarme de la situacion excepcional que en la política española me crean mis encarnizados adversarios. Si guardo silencio, si me niego á plantear un debate y á iniciarlo por razones de conveniencia y de patriotismo, la calumnia propala que estoy en inteligencias con el Gobierno ó próximo á reconciliarme con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Si me levanto á hablar, y respondiendo á la lógica de mi posicion combato la política del Gobierno y la conducta de su Presidente en las pasadas crisis, entonces algunos órganos de la publicidad pregonan que he encendido las calderas del buque y que he puesto la proa á la costa del partido liberal conservador; y me sorprenden en la confianza y en la intimidad las frases, ó se me atribuyen frases que no hayan pasado por mis labios, pero que se dan á los vientos de la publicidad buscando adversarios que suscitar en contra del Diputado que os dirige la palabra. Si callo, si hablo, si voy, si estoy quieto, no parece sino que no hay más interés en esta Cámara y en la política española que el de averiguar y zaherir á la persona y los actos del modestísimo Diputado que en este momento tiene el honor de ocupar la atencion del Congreso.

Confieso, Sres. Diputados, que es para mí demasiado honor; confieso que, aunque álguien pudiera tenerme por jactancioso y como poseído del demonio de la soberbia, jamás mis aspiraciones llegaron á que mi personalidad tuviera tanta y tan trascendental importancia en la política española. O la política de ese Ministerio es toda de miseria y se agita en una esfera donde una pequeña figura puede atraer la atencion, ó sería necesario quemar en los altares de mi orgullo el incienso de reconocerme una importancia que ciertamente estoy muy lejos de tener, y mucho más de atribuirme.

No quiero tomar las cosas por ese lado; quiero admitir lo duro y lo acerbo que tiene luchar un dia y otro dia contra elementos que parece que se conjuran y se llaman, queriendo establecer una situacion de aislamiento alrededor del jefe de una minoría modesta, pero llena de patriotismo, y á todos esos ataques he de responder. No sé lo que en la lucha puede suceder; será posible que el esfuerzo mayor y comun de mis adversarios quiebre el acero de mi espíritu; pero será imposible que yo doblegue la cerviz ni me incline humilde ante la injusticia que me persigue. Consecuencia natural de estas actitudes es lo que ha sucedido y sucede en este debate. Desde que yo tomé

parte en la discusion suscitada por la interpelacion del Sr. Cassola, no sé si el interés de partido, ó la conveniencia de gobierno, ó la pasion, que se complace en sembrar la discordia, ó el interés enemigo y lastimado, sin duda, por mi combate, no sé qué, preparó la escena, revistió los personajes de los trajes adecuados, cargó la atmósfera y procuró que esta discusion se desviase de sus cauces naturales y se convirtiera en un pugilato entre el Sr. Lopez Dominguez y el Diputado que os dirige en este momento la palabra.

Hay, en efecto, en estas cuestiones, como en todas las que tienen lugar en la escena de los Parlamentos, mucho de interés y de pasion, que es debido á las circunstancias, á los sentimientos de la colectividad, que desarrollan como cierto fluido eléctrico que contagia aun á los mismos contra quienes esos sentimientos se levantan.

Bajo esa impresion me encontraba yo la última tarde, y me alegro de que la sesion terminase sin que me tocara hacer uso de la palabra, para que no puedan atribuirse ni al calor de la improvisacion, ni á la irreflexion del combate, aquellas frases que tuviera que pronunciar en propia defensa; pero es lo cierto que desde el dia que usé de la palabra, el tono unánime de los representantes del Gobierno, de los defensores de la política ministerial, está inspirado en la consideracion de que yo estuve duro, durísimo y agresivo personalmente con el Sr. Lopez Dominguez.

Un periódico que se distingue por la templanza de su forma, pero tambien por la adhesion incondicional al Ministerio y á la política que representa, periódico muy leido por la autoridad de sus redactores y por la que le dan sus relaciones oficiosas é íntimas con el Gobierno de S. M., formulaba el juicio sobre mi discurso diciendo que todo él principalmente se habia encaminado contra el general Lopez Dominguez. Yo no quiero recordaros, aunque sería preciso hacerlo, la escena que presentó el Congreso en la última sesion; aquella maniobra, ardid ó extravío de buena fe, encontró, he de decirlo con pena, bien preparado el terreno, aunque con gran sorpresa mia, en el ánimo del señor general Lopez Dominguez, que en efecto llegó á creer, que habló aquí bajo esa creencia, que de mis labios salieron para él tremendos cargos y que yo, en forma cortés, habia reproducido algunos de los ataques que habian molestado á S. S. Llegaré en este punto á demostrar cuán injusto estuvo el señor general Lopez Dominguez; pero antes me conviene continuar presentando el cuadro que empecé á bosquejar.

Señores Diputados, para mí no hay merced; parece que á mí no me amparan los sentimientos del honor que nos son comunes y el respeto debido á la dignidad del adversario, tanto mayor cuanto más aborrecido sea ese adversario político.

Habló el señor general Lopez Dominguez, y habló con elocuencia, habló con el acento del hombre que siente la ofensa, habló en la forma que yo he de tener necesidad de examinar más tarde.

La prensa ministerial pregonó que me habia dirigido tales y tan acerbos dardos, que se habia cebado de tal manera en mi persona, que me habia dejado en una situacion tan maltrecha y malparada, que ella exigia yo no sé qué clase de sentimientos, segun estos sentimientos se tuvieran desde diverso género de intereses. Pero ha habido un periódico ministerial como el Gobierno, periódico con el que tuve en otro tiempo relaciones políticas, periódico con el que tuvo relaciones políticas el general Lopez Dominguez, periódico escrito por amigos del Gobierno, en el que colaboran Diputados ministeriales, periódico que la voz pública sabe que está ligado estrechamente con el señor Ministro de la Guerra, y ese periódico no vacilaba en arrojar á los vientos la infamia que sobre mí pudiera recaer y en dar la version que leeré al Congreso.

De ella no he hablado préviamente con mis amigos, sobre todo con el señor general Cassola, porque no he tenido la honra de verle, y sí solo breves palabras con el Sr. Martos al cruzarme con él hace pocos momentos en uno de los pasillos de este palacio. El periódico decia lo siguiente:

«El Sr. Romero Robledo estuvo ayer muy feliz de palabra, pero mucho más inconveniente en la mayoría de los puntos que trató.

Así lo reconocen sus aliados los Sres. Martos y Cassola, los cuales han celebrado esta tarde en uno de los pasillos del Congreso una detenida conferencia con el general Lopez Dominguez con objeto de convencer á éste de que el jefe de los reformistas no queria dar á sus palabras la importancia que se les ha concedido.

Parece que los comisionados por el Sr. Romero no han logrado su propósito.»

¿Habeis oído jamás un ataque como este á la honra de un compañero vuestro? ¿Es lícito invocar el testimonio de mis amigos, el testimonio del honrado general Lopez Dominguez? Pues no pára ahí la cosa. (*El Sr. Martos*: Todo eso es falso.) Y algo más por lo que hace á mi persona. ¿Cómo habia yo de dudar de que el propio señor general Lopez Dominguez protestara de semejante ofensa? Pero va á protestar en el acto de otra mucho mayor.

Bajo esta acusacion hecha por un periódico ministerial, ministerialísimo, ligado, segun de público se dice, con el Sr. Ministro de la Guerra, escrito hasta por Diputados de la mayoría, bajo esta acusacion se cerró el debate en la sesion de anteayer, y bajo esta acusacion, y flotando sobre mi nombre esa calumnia, he permanecido yo cuarenta y ocho horas. (*El Sr. Gutierrez Abascal pide la palabra.*)

Pero no ha quedado aquí la cuestion; se acercaba el dia de hoy; era necesario, sin duda, distraer la atencion del debate político; era menester llevarla al conflicto personal; era preciso que yo no retrocediera; herirme en la parte más sensible para todo hombre de pundonor, en su propia dignidad; no bastaba poner en los periódicos ministeriales y de mayor circulacion, y en los anuncios en las esquinas y círculos políticos, algo más que eso; era necesario colocarme bajo el imperio de una amenaza. El mismo periódico decia en la noche de ayer:

«La grata impresion causada por el discurso que ayer pronunció el general Lopez Dominguez dura todavía, y son unánimes los elogios que se le tributan.

Hay que hacer, sin embargo, la excepcion del señor Romero Robledo y sus amigos, pues no llega la justicia en política hasta el punto de alabar la mano que pega tan duro como ayer pegó al antiguo jefe de la izquierda.

Dicen que mañana va á estar durísimo en la rectificacion el Sr. Romero Robledo.

Mal hará; pues, segun hemos oído, si lleva el debate por ciertos caminos, intervendrá en él el Sr. Montilla, que no tiene por cierto pelos en la lengua, que

sabe dónde le aprieta el zapato, como vulgarmente se dice, que es tambien de la tierra de María Santísima, y no flojo, ni mucho menos, para estas luchas del navajeo parlamentario que ahora está en boga.»

De manera, Sres. Diputados, que desde que yo hablé, hablé, segun la version más razonada, contra el señor general Lopez Dominguez, y desde que habló el Sr. Lopez Dominguez, habló duro, despues de haber ido yo á rogarle por medio de dos amigos mios que no me maltratara; y en la necesidad de publicar otro número, se me amenaza para el caso de que piense rechazar el ataque con energía, colocándome en esta situacion. ¿Creeis que discuto con templanza? Pues para esos periódicos seré un cobarde. ¿Es que discuto con dureza? El general Lopez Dominguez y yo le habremos dado á la mayoría, habremos dado á los autores de esos artículos incalificables la razon; habremos servido de instrumentos viles á más viles pasiones. Esta es la situacion en que yo vengo al debate; me conviene hacerla resaltar. Tengo la evidencia, ¡cómo es posible que admitiera sobre este asunto la duda!, tengo la evidencia de que en el fondo de vuestras almas protestais, como protestarán todos los hombres honrados, contra una política que se desenvuelve por tales caminos, que apela á tales armas y que pretende combatir á un adversario con tales medios.

Voy á contestar ahora á las alusiones de que he sido objeto por parte del general Lopez Dominguez, y lo voy á hacer como si estas cosas, como si estas malicias no hubieran existido; no diré más que lo que deba decir por necesidades del debate, por respeto al Parlamento y á mí propio, y no diré menos de lo que deba decir, por respeto á mi propia dignidad.

El general Lopez Dominguez dijo el otro dia que estaba perezoso para usar de la palabra, que no se habia decidido á pedirla hasta que en formas corteses traje yo al Parlamento algo de lo que contra él se habia dicho, y que entonces, ante mis acusaciones, habia pedido la palabra. En esa atmósfera que he descrito, y antes de que hablase el general Lopez Dominguez, habian llegado á mí opiniones de gente imparcial y hasta amiga que, dejándose influir sin duda por el ambiente del artificio, de buena fe creyó que habia dirigido algun ataque al general Lopez Dominguez. Contesté á todo el que me habia hecho esa observacion con la súplica de que se concretara cuál era el cargo; y cuando el Sr. Lopez Dominguez anunció mis ataques como móviles que le decidieron, prestéle la atencion anhelante del que va á descubrir un acto del cual no tiene conciencia; y en efecto, el Sr. Lopez Dominguez acabó su discurso, y su discurso no dejó en mi memoria el cargo grave, la gran acusacion que le habia decidido á usar de la palabra.

En el dia de ayer, dia de vacacion parlamentaria, conversaba yo con amigos cariñosos mios, y les rogué que, deponiendo todo afecto, buscáramos de comun acuerdo los cargos acerbos que el Sr. Lopez Dominguez me habia dirigido, y que tan malparado me tenian en la opinion pública, llegando casi á deletrear el discurso que S. S. pronunció. Leímos, y yo llegué á marcar todos los párrafos ó parajes en que habia aludido á S. S. en el discurso que tuve el honor de pronunciar aquí hace dos ó tres dias, y leyendo mi discurso no encontré ni aquella causa tan grave ni aquella acusacion tremenda que decidiera al Sr. Lopez Dominguez á usar de la palabra. Es más: ví el momento en que el Sr. Lopez Dominguez pidió la palabra, y dije: pues aquí debe estar la mayor de las acusaciones, aquí está el dardo, este debió ser el cargo que motivara que el Sr. Lopez Dominguez pidiera la palabra y se expresase con el calor, con el encono, con el resentimiento con que lo hizo. Y aunque esto moleste á los Sres. Diputados, á los cuales solo puedo ofrecer en cambio mi propósito de que esta sea la última vez que intervenga en este debate, y á los cuales no tengo necesidad de ofrecer nada porque todos comprenden la necesidad absoluta en que me encuentro, aunque gaste un poco el tiempo, yo voy á decir á los Sres. Diputados, repito, cuál es la acusacion tremenda de que el Sr. Lopez Dominguez se ha quejado y que, segun parece, le hice en mi discurso.

Sabe el Congreso que intervine en este debate á deshora, sin prévio propósito, contra mi propósito. El debate concluía; habia Sres. Diputados que deseaban hablar; yo no habia querido hablar, y habia dado como razon para ello la de que deseaba que me precedieran en el uso de la palabra los que habian tomado mayor parte en el desarrollo de la pasada crisis, y entre otros concretamente el Sr. Lopez Dominguez. Pero el debate caía, los demás Sres. Diputados no querian hablar, y entonces, cuando el Sr. Presidente se disponia á hacer la pregunta para pasar á otro asunto, haciendo constar yo de esta manera que entraba forzado en la discusion, pedí la palabra y pronuncié mi discurso. En este discurso están los graves cargos, las grandes acusaciones que sacudieron la pereza del ilustre general Lopez Dominguez y que despertaron los sentimientos que reveló con verdadero lujo en su discurso de la última tarde. He visto en ese discurso el momento en que el Sr. Lopez Dominguez pidió la palabra, que es, naturalmente, el momento que marca el mayor cargo.

Venía yo con el propósito no encubierto de provocar un debate sobre la crisis, de hacer que hablasen y dieran explicaciones al país todos los hombres que habian intervenido en ella, y habia empezado una enumeracion de aquellos hombres, repitiendo siempre el comienzo del párrafo, y decia: Entiendo que no es posible que el digno Presidente de esta Cámara, que recibió de S. M. la Reina el encargo de formar un Gabinete de conciliacion, deje de dar explicaciones. Entiendo (aquí está el cargo, y ruego á los señores Diputados que se dispongan á oirlo, pues yo agradeceria que cualquiera me marcara en el momento de leer dónde está la acusacion casi injuriosa), entiendo que personas que han mantenido una actitud política determinada durante largo tiempo, el Sr. Lopez Dominguez, por ejemplo, despues de haber sido jefe de un partido, despues de llevar cuatro años haciendo la oposicion al Ministerio y á la persona del Sr. Sagasta como Presidente del Consejo, necesita y debe dar explicaciones al país de por qué se negó á última hora, segun la voz pública dice, á formar parte del Ministerio que debia presidir el Sr. Alonso Martinez. Yo ruego á todos los Sres. Diputados que me digan si hay en esto algo más que historia pura, sin apreciacion ninguna ni grave ni leve. (*El Sr. Lopez Dominguez*: Pido la palabra.)

Yo pregunto: ¿dónde está la injuria en estos párrafos en que se nombra al señor general Lopez Dominguez? ¿en que se dice que ha sido jefe de un partido? ¿en que se dice que ha combatido durante cuatro años

al Gobierno, que ha tenido una actitud política determinada? ¿dónde está la acusacion? ¿dónde la injuria?

Yo he hecho más: he leído, cosa que no acostumbro á hacer, todo mi discurso del otro dia; he marcado con tinta encarnada todos los parajes en que aludí al señor general Lopez Dominguez, y yo entrego este discurso al propio señor general Lopez Dominguez; si S. S. me señala una frase, una sola frase; si cualquiera de vosotros, Sres. Diputados, me señala un solo concepto que constituya cargo, acusacion ó cosa parecida, yo, que no me economizo en el combate, ni me economizo cuando entiendo que he perdido la razon, renuncio la palabra, doy mis excusas al señor general Lopez Dominguez y me siento. Pero venga la prueba; que se me señale la frase, el concepto, el lugar, la referencia, algo que justifique lo que el señor general Lopez Dominguez dijo, lo que la prensa pregona, lo que el interés de partido quiere acreditar, sin duda para distraer la atencion del debate principal, lo que la pasion enciende para que el señor general Lopez Dominguez y yo nos demos en espectáculo.

¡Ah! es que cayó la semilla en un terreno bien preparado. Ciertamente yo lo ignoraba, yo lo desconocia; yo, ni en mi larga historia, ni durante mis relaciones políticas y personales con el señor general Lopez Dominguez, ni ahora ni nunca he tenido sobre mi conciencia nada que pueda justificar el encono de que S. S. hacía alarde en la sesion última. Yo, despues de haberlo respirado en la lectura de su discurso, no lo comparto, lo lamento.

Sin esa circunstancia, sin esa opinion artificial, sin esos comentarios, os aseguro, Sres. Diputados, que por la sola lectura del discurso del Sr. Lopez Dominguez, desvanecido el efecto escénico, atendiendo solo al discurso leído y no representado, no os molestaria esta tarde sobre esta materia, porque ese discurso no contiene, en mi opinion, ni un juicio, ni una frase, ni nada que no sea lícito en las discusiones políticas y que no sea de lo más ténue que se suele usar en los debates parlamentarios.

Pero si ese discurso no contiene un cargo, por todas partes respira, por todas partes se escapan prevenciones, resentimientos, odios, intenciones de achicar al adversario; en ese discurso el Sr. Lopez Dominguez, que debia estar muy apasionado, ha recogido todo aquello que la prensa ha divulgado, todo lo que los contrarios han dicho. Es verdad que algunas veces lo ha recogido escupiendo al cielo, porque ha repetido, recogiendo rumores de aprobacion de la mayoría, frases que otras veces el Sr. Lopez Dominguez ha pronunciado y que fueron acogidas con rumores de desaprobacion contra S. S. En ese discurso del Sr. Lopez Dominguez hay algo que parece ironía: que yo llamé modestamente partido á mi agrupacion política, estando la ironía del caso en el adverbio; que más tarde en el mismo discurso, á una fraccion de ese partido partido lo llamaba S. S., sin recordar cuantas protestas enérgicas y elocuentes habia hecho S. S. en este sitio y en otros lugares contra aquellos que negaban la condicion de partido á la agrupacion política que hoy dirijo, y que por voluntad de S. S. no ha continuado S. S. dirigiendo, como la dirigió en algun tiempo.

El Sr. Lopez Dominguez daba rienda suelta á su resentimiento poniendo al lado de mis frases las suyas, al lado de mis actos la protesta de los suyos, para que yo apareciera entregado á las prevenciones de la mayoría, entregándome, yo no sé si en prenda de las simpatías que su acto despertaba en aquellos bancos, entregándome á las complacencias del Poder ministerial. El Sr. Lopez Dominguez, por ejemplo, refiriéndose á una frase mia, á la de si llamaban ó no llamaban á mis puertas, dijo que él tenia las suyas abiertas; pero la retórica no excluye que la imágen se ajuste un poco á la verdad; no hay casa que tenga la puerta abierta; en todas partes hay que tocar á la campanilla; únicamente en las tiendas puede entrarse por puertas de par en par abiertas.

Su señoría, por ejemplo, fulminaba censuras contra el hecho incalificable de pretender hacer la conciliacion estipulando carteras. Su señoría tiene mayor desinterés; S. S. es un hombre experto en la política; S. S. no habia visto que un hombre pidiera carteras para la representacion de sus ideas.

Pero, Sres. Diputados, esto es retórica, y retórica pura; esto está contra los hechos de todos los dias; esto está contra la conducta del propio Sr. Lopez Dominguez.

Cuando allá en la época revolucionaria se formaban los Ministerios de conciliacion, se compensaban en el Ministerio las representaciones de las distintas tendencias. Ahora mismo, ¿no hay en el poder un partido compacto, homogéneo, aun sin contar las disidencias que le combaten? ¿No dice el Presidente del Consejo de Ministros en sus discursos, en sus conversaciones particulares, en todas partes, que la composicion de sus Gobiernos obedece á dar representacion personal á las distintas tendencias de la mayoría, á las distintas fuerzas que vinieron, cual arroyuelos, á formar el torrente del fusionismo? ¿Qué se habla de desinterés? Pedir para las ideas, no pedir para las personas representacion en el poder, ¿es indigno? ¿Merece eso el aplauso de vosotros indudablemente, encomiando la abnegacion y el desinterés del Sr. Lopez Dominguez frente á mi egoísmo, á mi ambicion pidiendo puesto en el Gobierno, no para mí, sino para un dignísimo amigo mio, representante de mis ideas? ¿Pues qué sacrificios haceis vosotros por las ideas? ¿No ha reconocido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no ha proclamado el Sr. Lopez Dominguez, no es público y notorio que no transigís con la conciliacion sino ocupando el banco azul y presidiendo el Gobierno el actual Presidente del Consejo de Ministros? ¿Es que el actual Presidente del Consejo de Ministros es una idea? Sí, pues ideas representamos todos los hombres que combatimos en la política.

Yo admiro ese ejemplo de ascetismo, ese voto de abstinencia en álguien que no esté gozando de las delicias del presupuesto; pero ¿qué significan los aplausos al desinterés de los que tienen todos sus intereses satisfechos? ¿Qué significa el aplauso á la abnegacion de los que defienden los puestos del poder, los goces del gobierno? Y si de desinterés se trata, porque se suele hablar con ligereza de estas cosas, ¿qué mayor desinterés que el mio? ¿Era un gran interés obtener para mis ideas una representacion en el Ministerio? Pues yo la tenía concedida y la he rehusado, y dice el Sr. Presidente que sí. Con un Ministro parecia conformarse el Sr. Gamazo para que estuvieran representadas sus ideas; con un Ministro parecia conformarse, para que estuvieran representadas sus ideas, el Sr. Lopez Dominguez, y ese Minis-

tro era él; con un Ministro parecian conformarse otros hombres políticos importantes; ésos se conformaban, y yo pedí la representacion de uno en nombre de mi partido, y luego la rehusé; ¿qué mayor desinterés?

Pero es todavía mayor: con intencion ó sin ella, por la marcha de las cosas, el Sr. Lopez Dominguez no es Ministro, como yo tampoco lo soy; pero el señor general Lopez Dominguez es aplaudido por esa mayoría, es considerado por esa mayoría como amigo, puede obtener de la mayoría lo que quiera, mientras que yo soy combatido por ese Gobierno y esa mayoría á sangre y fuego, de la manera que he manifestado; de suerte que yo no puedo esperar absolutamente nada, y resulta que el camino de los intereses todavía para el Sr. Lopez Dominguez está abierto; para quien está completamente cerrado es para el que os dirige la palabra.

El Sr. Lopez Dominguez, despues de dejar ver, como antes dije, su intencion, que ha sido excesivamente superior á los cargos que contra mí adujo, se lamentó de que yo me hubiera opuesto ó no me hubiera contentado con que S. S. fuera nombrado Ministro de la Guerra en el primer intento de la conciliacion, y le hubiera considerado como Ministro de la Guerra irreemplazable en el segundo intento. ¿Cómo? decia el Sr. Lopez Dominguez; si al Sr. Romero Robledo le parecí muy malo para Ministro de la Guerra con el Sr. Sagasta, ¿cómo le parecí tan buen Ministro con el Sr. Alonso Martinez? Y en este punto parecia que las palabras de S. S. destilaban torrentes de amargura, quizá de amargura cariñosa, por encontrar en un antiguo amigo (si de la antigüedad no se reniega) algo como preferencia á favor de otro amigo. Yo á esto tengo que dar dos contestaciones claras. He explicado, cuando hablé por primera vez en esta interpelacion, por qué yo pedí al Sr. Sagasta la cartera de Guerra para el Sr. Cassola, y por qué no le pedí ni formulé exigencia alguna cuando el señor Alonso Martinez era el encargado de formar el Ministerio. Las razones de una y otra cosa pueden afectar á todo, menos á cualquier consideracion de carácter personal.

Ante todo, conviene establecer ante la opinion pública algo que se relaciona con la propia actitud del Sr. Lopez Dominguez. El Sr. Lopez Dominguez no tenía frente al Ministerio anterior, ni creo que tenga frente á éste, la actitud que teníamos y que tenemos el Sr. Martos, el Sr. Cassola y el que tiene el honor de dirigirse al Congreso; en algunas ocasiones el señor Lopez Dominguez habia hecho público que él no era conjurado. De suerte que el señor general Lopez Dominguez representaba un matiz distinto, y mis deberes para con S. S. tenian que ser menores, mis vínculos más laxos que los vínculos y los deberes que tenía para con los Sres. Martos y Cassola.

Aparte de esta consideracion habia otra: para la transaccion, para el cambio ó para la rectificacion de la política que suponia la conciliacion, podia yo necesitar más garantías de parte del Sr. Sagasta que del Sr. Alonso Martinez; y voy á explicar esta idea en forma que no lastime al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros debia creer, y los hechos le han acreditado en esa creencia, que si en último resultado no realizaba la conciliacion, á él vendria el poder para el Ministerio homogéneo. El Sr. Presidente de esta Cámara no podia ser Presidente de Gobierno alguno, como no fuera de conciliacion; de manera que entre el Sr. Sagasta, que tenía diversas salidas, y el Sr. Presidente del Congreso, que no podia significar nada más que la conciliacion, absolutamente nada más que la conciliacion, el Sr. Sagasta, para mí, era una persona de desconfianza y el Sr. Alonso Martinez una persona en quien podía confiar ciegamente; el Sr. Sagasta podia aparentar que queria la conciliacion y no quererla; el señor Alonso Martinez tenía que quererla de veras, porque tenía que cumplir y corresponder al encargo Régio, porque, como he dicho antes, no podia tener en ese banco absolutamente otra significacion que la de la conciliacion.

Pero todavía habia otra razon más poderosa. Ya he dicho que yo tenía vínculos más estrechos con los Sres. Martos y Cassola que con el Sr. Lopez Dominguez, por razones de todos conocidas. En la combinacion del Sr. Sagasta el Sr. Martos resultaba excluído; yo tenía necesidad de exigir la representacion del Sr. Cassola como medio de acortar las distancias con el Sr. Martos y de no tener fuerza y autoridad para que el Sr. Martos confiara en los propósitos de aquel Gobierno. En el Ministerio del Sr. Alonso Martinez el Sr. Martos iba á estar representado por una persona de su confianza; es decir que yo, defendiendo la candidatura del Sr. Cassola para un Ministerio, y al parecer abandonándola en otro, perseguia el mismo pensamiento político, que era, que de los tres elementos conjurados, dos estuvieran representados en el poder. ¿Qué se queria? ¿Que estuviera yo solo, que apareciera desertor del lado de personas con quienes me unian los vínculos de la dignidad y de la honradez? ¿Qué valen ante estas consideraciones otras consideraciones de carácter personal? Y si estas son consideraciones políticas, ¿cómo habia de esperar que el señor general Lopez Dominguez trajera aquí sus lamentos por mis preferencias en un Ministerio y mi olvido en otro, cuando, habiendo yo tenido la honra de ir á ver á S. S., le dí explicaciones francas, nobles, explícitas, sobre esta conducta mia, el Sr. Lopez Dominguez las aceptó (me parece á mí que las aceptó) hasta el punto que me dijo que sentia y habia sentido siempre que yo no estuviera en Madrid cuando el primer Ministerio de conciliacion, porque entonces creia que se hubiera hecho?

Cuando yo he dado estas explicaciones en privado, sin exigencia de nadie, espontáneamente, ¿cómo habia yo de creer que esa conducta fuera traída aquí por el señor general Lopez Dominguez, y pudieran desprenderse de sus palabras las amarguras, las tácitas reconvenciones, los cargos que han querido ver en ellas y han visto mis enemigos los ministeriales para complacerse, y los que son mis amigos para lamentarlos? Con sinceridad declaro que he sentido mucho ver al Sr. Lopez Dominguez tan distinto de como le he conocido siempre, verle tan lleno de pasion contra mí. Al Sr. Lopez Dominguez, como general experto y cauto, no le bastaba su hueste; no le bastaba la hueste numerosa de la mayoría; necesitaba envolverme entre todas las fuerzas militantes, cercarme, rendirme, exterminarme, y el Sr. Lopez Dominguez acudió como fuerza auxiliar á pedir aplausos para sus palabras y censuras para mi actitud al partido liberal conservador, y aun me parece que si la masa de ese partido, que si la mayoría de esa minoría comprendió la estrategia, hubo alguna fuerza aislada que mordió en el cebo y cayó en el lazo.

Recordaba el Sr. Lopez Dominguez un recado que yo le habia enviado; dijo que no sabía si la persona encargada de esa mision habló por su cuenta ó por encargo mio, duda que ha desaparecido del *Extracto* de las sesiones; tengo la seguridad de que S. S. no lo ha visto, y que la desaparicion de esa duda obedece á oficiosidades de algun amigo. Su señoría, con la sana intencion que es de suponer, me presentaba ante los conservadores como acudiendo á todos los medios para impedir que entraran en el poder.

Es bueno saber que la persona que llevó el recado no habló con el Sr. Lopez Dominguez. Cierto, dice S. S.; de modo que ya es un recado de otro recado, una referencia. En esa circunstancia pudiera yo apoyarme, amparándome de ella para desvirtuar el efecto de las palabras de S. S., para hacer un memorial de desagravios al partido liberal conservador; pero eso no está en mi carácter. No tengo para qué saber si lo dije ó no lo dije; como si lo hubiera dicho; lo digo ahora. Que yo mostraba deseos de que no vinieran al poder los liberales conservadores. ¿Y qué? De seguro los liberales conservadores me corresponden con el deseo de que yo no venga. He mostrado ese deseo muchas veces; lo demostraré probablemente en lo sucesivo, ó dejaré de demostrarlo, segun las circunstancias. De eso no se trata ahora; el caso es que yo he mostrado muchas veces ese deseo, y aunque ahora pudiera rehuir la responsabilidad del recado, la acepto desde luego y declaro que en efecto encargué que dijeran al Sr. Lopez Dominguez que entrase, porque si no, nos exponíamos á que entrasen los conservadores. Despues de decir esto, no he dicho nada contra mí. Eso podia significar, no un sentimiento mio, sino la creencia de que esa era la razon que podia decidir al Sr. Lopez Dominguez para que entrase en el poder; porque para nada necesitaba yo dar las razones que tenía para entrar ó dejar de entrar en el Ministerio; lo que necesitaba era alegar ante S. S. las razones que yo creyera que podian hacer que S. S. flaqueara en su resolucion.

De todas suertes, yo me alegro de este incidente, porque con este motivo ha pronunciado S. S. tales palabras con relacion al respeto que inspiraria á S. S. el ejercicio de la Régia prerrogativa cuando el partido conservador fuera llamado al poder, que, como buen español, me felicito de ellas, y me felicito tambien de que los conservadores cuenten desde ahora con el apoyo que resulta de la benevolencia de los adversarios, y mucho más si esos adversarios son hombres políticos tan importantes y generales tan distinguidos como lo es el Sr. Lopez Dominguez.

Yo podia haber dado aquel encargo, no ya por el señor general Lopez Dominguez, cuya actitud explicó S. S. en la última tarde, sino tambien habria podido dar aquel encargo como un aviso de patriotismo, quizá como una advertencia de caridad; porque la venida de los conservadores podia llevar á algunos á la desesperacion, y era conveniente impedirlo para no obligar á nadie á que tomara resoluciones extremas. Pero, además, esto estaba, no en las corrientes mias, sino que estaba en las corrientes del señor general Lopez Dominguez.

El señor general Lopez Dominguez sabe que cuando, á consecuencia de mi conferencia telegráfica, el Sr. Bosch se negó á formar parte del Gabinete si no entraba en el Ministerio de la Guerra el señor general Cassola, se celebró una reunion en casa del Sr. Montero Rios, á la que concurrieron S. S., el señor Gamazo y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; sabe S. S., lo saben esos señores, y lo poco que sé yo lo sé por una referencia autorizada, por la referencia del propio señor general Lopez Dominguez, que el Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Sagasta, expuso en aquella reunion que mi negativa obedecia á una intriga con el partido liberal conservador en contra del partido liberal (*El Sr. Lopez Dominguez pide la palabra para rectificar*), y que esta fué la razon, segun S. S. expuso, más poderosa en virtud de la cual aquella noche el señor general Lopez Dominguez se prestó, se prestaba ó parecia prestarse á ser Ministro de la Guerra.

El señor general Lopez Dominguez recibió el encargo de ofrecer la cartera de Hacienda á mi amigo particular y político y elocuentísimo orador Sr. Bosch y Fustegueras, y sé, por referencia del que recibió la oferta, que el señor general Lopez Dominguez habia vacilado ante esa idea de la intriga con los conservadores, y habia vacilado ante el deseo de servir y de salvar al partido liberal. Terminó aquella conversacion retirándose de casa del señor general Cassola el señor general Lopez Dominguez y diciendo: voy dudando; voy á reunir á mis amigos. Iba dudando; luego no se habia negado en absoluto, segun nos manifestó S. S.

Pero ¿qué más? Cuando el Sr. Alonso Martinez vió al Sr. Lopez Dominguez, éste le escribió una carta al señor general Cassola diciéndole que se le habia ofrecido el Ministerio de la Guerra, que no le habia aceptado, y que en cambio habia ofrecido transigir con el Sr. Cassola, conmigo y con el Sr. Martos para hacer la conciliacion; y el Sr. Cassola, desempeñando aquel encargo, me dió lectura de aquella carta.

Pues en esa carta decia el general Lopez Dominguez, de su puño y letra, que no sabía qué hacer para impedir la vuelta de los conservadores. Esto era el dia antes del recado. Si el dia 18 escribia el general Lopez Dominguez que no sabía qué hacer para impedir la vuelta de los conservadores, ¿qué particular tenía que el dia 19 le mandara yo un recado diciéndole: pues si S. S. no entra, van á venir los conservadores? Me parece este punto suficientemente dilucidado.

Hay ahora, para separar lo personal de lo que luego he de ocuparme, y que tiene relacion con el debate general para restablecer en sus verdaderos términos la discusion, hay ahora algo que se relaciona con nuestros antiguos vínculos políticos.

Yo me uní, es verdad, en coalicion con el antiguo partido de la izquierda, así llamado no sé si con modestia ó con soberbia; yo me uní, jefe de una agrupacion, pues no llamaba á mis fuerzas políticas partido, y tuve mucho cuidado en no llamarle así nunca entonces; yo me uní en coalicion para las elecciones que dieron por resultado estas Córtes, y eran jefes de la izquierda los señores general Lopez Dominguez y el actual Sr. Ministro de Ultramar. Y aquí que me encuentro la cuestion, viene al caso decir sobre aquello del pavés, que no era ofensivo, que jamás el señor Becerra consintió que el señor general Lopez Dominguez se llamara jefe de aquella agrupacion política. (*El Sr. Ministro de Ultramar hace signos negativos.*) Ahí está la prensa, ahí está *El Resumen*. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Y aquí estoy yo.) Habia una division de jefaturas, habia jefe militar y jefe civil, y

los amigos del Sr. Lopez Dominguez y los de S. S. formulaban las quejas más sentidas por aquel empeño de la jefatura de dos cabezas con que se encontraba el partido.

A consecuencia de las relaciones (y esto no es cargo, es historia), á consecuencia de las relaciones de aquellas dos fuerzas políticas coligadas surgió la idea de la conveniencia de fundirnos en una agrupacion política, de transigir nuestras diferencias y formar un partido; y disponiéndose á este movimiento la izquierda, se separó de ella el Sr. Becerra con algunos de sus amigos; y el Sr. Lopez Dominguez (yo creía que con el cuerpo de ejército, aunque el señor Becerra le disputó mucho el número en las noticias de los periódicos y en los sueltos de *La Correspondencia*, anunciando las adhesiones que recibia de provincias), el Sr. Lopez Dominguez, repito, siguió con los suyos en la senda emprendida para llegar á una estrecha union. El movimiento en ambos campos tenía partidarios y en ambos campos tenía oposicion; y yo, para realizar esa union, tuve el sentimiento de perder amigos mios queridísimos y antiguos, que por la significacion política, que por otra cosa no podia ser, no querian admitir ni la jefatura del Sr. Lopez Dominguez ni el programa de la izquierda.

Fuimos á realizar aquella union á casa del general Lopez Dominguez; él, asistido ó acompañado de los hombres más conspícuos de su partido, como el Sr. Linares Rivas, el Sr. Dávila y el Sr. España; yo iba solo, y en casa del Sr. Lopez Dominguez las cosas sucedieron de esta manera; y era natural que cuando dos fuerzas políticas se reunen y combinan, es natural, digo, que todos vayan dispuestos á regatear y á ver quién domina en la transaccion. Yo iba solo á discutir y á entrar en esta contienda con cuatro personas importantes.

Pregunté yo, tomando la fórmula de la izquierda: ¿Es esta la fórmula? — Sí, señor. — Empecé á leerla artículo por artículo. Supongo que los que me oían estarian diciendo: veremos cómo va á tragar esas píldoras; y cuando acabé de leerla, dije, sin más preámbulos ni nada: la acepto por completo; ahora vamos á discutir la cuestion económica.

Planteé la cuestion económica; el Sr. España, librecambista, no quiso aceptarla, pero dijo que como hombre de partido no haria nada; el Sr. Linares Rivas quiso pasar el difumino sobre algunas afirmaciones proteccionistas. Al fin se pasó el difumino sin alterar la sustancia, y se convino la fórmula, y en seguida bautizamos la criatura y se le puso el nombre de «partido liberal reformista.» Todavía tengo la seguridad de que quedaba el recelo de algo grave, de algo que era difícil que nadie planteara, y despues de haber todo terminado, dije: «Y ahora el jefe de este partido es el señor general Lopez Dominguez.»

Así nos unimos nosotros. No hay que decir que á esta union y á esta conducta mia correspondieron los abrazos, los elogios, el entusiasmo, la efusion más cariñosa, el recuerdo de nuestras vidas políticas, el mucho tiempo que habíamos estado juntos, porque el Sr. Lopez Dominguez y yo tenemos la misma historia política. ¡Si apenas hemos estado separados! ¡Si juntos formamos en la Union liberal, y con la Union liberal fuimos á la revolucion de 1868! ¡Si juntos formábamos en aquella fraccion conservadora de las Córtes Constituyentes de la revolucion! ¡Si juntos votamos la candidatura para el Trono de España de Don Amadeo de Saboya! ¡Si juntos formamos el partido constitucional, llamado liberal conservador, en tiempo de la dinastía de Saboya, enfrente de los radicales! ¡Si juntos nos vimos perseguidos por la primera República! ¿Cuándo nos separamos? Cuando en la reaccion de la República vino el poder á manos del Sr. Duque de la Torre, pues yo tenía ya hechas declaraciones dinásticas á favor de la restauracion, y entonces me separé yo del general Lopez Dominguez, como del Sr. Sagasta, como de otros hombres políticos, y me quedé á orillas de acá del rio esperando á que SS. SS. desembarcasen, y luego vinieron y desembarcaron, y aquí estamos sirviendo todos á la restauracion, á la dinastía borbónica. ¿Qué diferencias hay en nuestra larga historia política? Nos separa lo menos y nos une lo más.

Así, yo creía que con sinceridad el Sr. Lopez Dominguez, y todavía lo afirmo y lo afirmaré siempre, pudo decir en algun discurso: el Sr. Romero Robledo soy yo, y yo el Sr. Romero Robledo, no distinguiendo de correligionario político y económico, que han puesto en el *Extracto* de las sesiones de anteayer, cosa que yo no oí, y que se deberá, sin duda, tambien á amigos oficiosos. Así, en esta union estrecha y cariñosa seguimos nosotros; pero antes de un año, no se sublevaron los obispos, ni los diáconos, ni los fieles, no se sublevó nadie; lo que hubo fué que en nuestra union habíamos hecho un partido democrático y dinástico, y un periódico, ese periódico á que me he referido al principio de este discurso, empezó á escribir artículos contra la Monarquía. (*El Sr. Gutierrez Abascal*: No es exacto.) No lo he oido. (*El Sr. Gutierrez Abascal*: Lo oirá S. S. luego, y lo tendrá que oir á la fuerza.) Y un Diputado de la minoría, contestando á un Ministro, el Sr. Gutierrez de la Vega, declaró aquí que aquel periódico no representaba al partido, y aquel periódico fulminó excomuniones contra el señor Gutierrez de la Vega. El Sr. Lopez Dominguez estaba ausente, y yo me iba á ausentar, y dí instrucciones á un periódico del partido, á *El Diario Español*, para que desautorizara á aquel periódico, y me fuí á mi casa. Siguieron así las cosas, y aquel periódico siguió escribiendo contra la Monarquía. Vine yo á Madrid, ví al Sr. Lopez Dominguez, y le dije que yo no podia consentir que un periódico que se llamaba reformista escribiera contra la Monarquía. El Sr. Lopez Dominguez me ofreció que veria al director de aquel periódico y que impediria que se siguiera escribiendo en ese sentido.

Al dia siguiente, ó á los dos dias, el Sr. Lopez Dominguez estaba enfermo, y no era prudente que tratase con él esta cuestion; fuí á verle, sin embargo, y todos los dias el referido periódico escribia un artículo contra la Monarquía. Un dia (para que no se crea que hago citas de memoria), haciendo la reseña de las fiestas de niños que dió el Ayuntamiento en el Hipódromo, se burló del Rey niño; al dia siguiente, con motivo de la venida de un Archiduque de Austria, tio de la Reina, se burló de los Archiduques y dijo que eran unos Archiduques que iban viviendo á costa de la familia y que venian ahora por acá; al otro dia con otro motivo y al otro con otro, constantemente habia en aquel periódico el propósito de cantarme un *Trágala* diario contra la Monarquía.

Yo gestionaba con el Sr. Lopez Dominguez y pedí á S. S. una desautorizacion expresa, y además que se

variara la direccion política de aquel periódico. Su señoría me dijo que eso no era posible, y entonces le dije: despues de los esfuerzos hechos, yo tampoco puedo seguir en esta situacion; sometamos la cuestion á nuestros amigos. El Sr. Lopez Dominguez se lamentó de lo que sucedia, no procuró que dejara de suceder, y me dijo lo que ayer refirió aquí, que me entregaba, que no me disputaba el programa, ni el partido, ni el Círculo, ni nada. Sometimos la cuestion á los Sres. Diputados, y desde entonces todo el mundo sabe los Diputados que se quedaron conmigo, que eran la mayoría, y los que se quedaron con el señor Lopez Dominguez. Sometí yo la cuestion á los amigos del Círculo: se componia á la sazon de unos ochocientos setenta y tantos socios; por aclamacion estuvieron todos á mi favor; se despidieron del Círculo 51, segun mis noticias; pero, en fin, creo que llegaron escasamente á 100, cuyos nombres publicó *El Resúmen*. Con buscar, pues, *El Resúmen* de aquella fecha se puede ver.

Se quedaron los fieles, y yo no me llevé ni dejé de llevarme el templo. El Sr. Lopez Dominguez, en el extravío, á mi juicio, de su prevencion contra mí, recordó con motivo del templo una frase ingeniosa que se ha hecho, de que yo me quedaba con los muebles y las casas.

Esta frase, en efecto, se ha hecho; á mí me molestan poco ciertas frases, pero ésta mucho menos. ¡Si ésta es mi elogio! Yo me quedé con los muebles y las casas, es decir, con lo que no se va, esto es, que como yo permanezco, me quedo con lo que permanece; es decir, que esto demuestra la firmeza con que yo mantengo mi actitud política. Por lo tanto, respecto de esto yo podia con más razon que nadie invocar aquel cantar tan conocido:

Tu querer es como el toro,
Que adonde le llaman va;
El mio es como la piedra
Donde le ponen se está. (*Risas.*)

Quédame aquí solamente responder á una especie de sentida protesta que hizo el Sr. Lopez Dominguez sobre los restos del Sr. Duque de la Torre, sobre lo que dirian los restos del Sr. Duque de la Torre si me hubieran oido á mí aseverar que su programa habia quedado en mis manos. Yo no sé lo que podrian decir, ni si podrian estremecerse los restos de aquel ilustre general á quien en vida respeté, á cuyo lado, salvo ese pequeño eclipse del tiempo de la restauracion, estuve toda mi vida política; no sé lo que podrian decir si los ecos de este augusto recinto llegaran hasta ellos; pero yo sé una cosa, y es, que segun relaciones acreditadas, segun lo que es público y notorio, aquel hombre importante tuvo en los últimos años de su existencia grandes disgustos originados en la política, que repercutieron en el sagrado de su hogar; si aquellos restos se animasen, de seguro que entre los nombres que quisiera maldecir y entre los espectros causantes de su desgracia, ni mi nombre ni mi espectro cruzarian.

Si aquellos restos se animasen, no estremecerian su tumba, porque los restos del Sr. Duque de la Torre están todavía insepultos, porque están en el cementerio de la sacramental de San Sebastian entre cuatro paredes, sobre una camilla, sin que una luz, emblema de la eternidad, alumbre el recinto estrecho de aquellas paredes; porque despues de cuatro años que hace que manda su partido, los restos del Sr. Duque de la Torre están completamente abandonados por los favorecidos de la fortuna, por aquellos que aquí (no el señor general Lopez Dominguez, sino sus amigos políticos) invocan su nombre para autorizar sus actitudes, mientras que los lamentos y protestas contra ese abandono inexcusable salen en este momento de mis labios.

Voy á terminar esta parte, que era la que tenía carácter más personal, y voy á hacer alguna pequeña observacion sobre lo que se relaciona con la crisis, para plantear la cuestion en su verdadero terreno.

Pero antes he de decir que solo tambien por una mala inspiracion de la indicada prevencion ha podido el señor general Lopez Dominguez traer aquí las palabras pronunciadas en otro sitio. Aquellas palabras, sin distingos ni sutilezas, están pronunciadas consignando que no se refieren á S. S., á quien se juzga allí, como á todos los hombres serios, incapaces de haber hecho aquel acto; aquellas palabras contestan á esos argumentos que ponen en circulacion los amigos, que traducen los periódicos y que llegan á todas partes, sin ver ni los amigos ni los periódicos el daño que hacen al mismo á quien pretenden favorecer.

Y esto es tan claro, que basta su lectura para que no pueda dudarse de la exactitud de lo que acabo de decir.

En último resultado, todo este debate se ha suscitado por una pregunta mia: ¿por qué el señor general Lopez Dominguez se negó á entrar en el Ministerio del Sr. Alonso Martinez?

Y yo hice esa pregunta porque no lo sabía, pues no habia tenido la honra de volver á conferenciar con S. S., y me parecia que debíamos al país esa explicacion. El señor general Lopez Dominguez nos ha dicho que hubo algo de razones políticas y algo tambien de razones económicas, pero que al fin y al cabo, y en interés del partido liberal, se podian salvar y S. S. habia estado dispuesto á salvarlas en el primer Ministerio de conciliacion, porque en la parte principal, en el conjunto, S. S. habia estado de acuerdo con el señor Gamazo, y que hubo una cuestion de movimiento de fuerzas políticas que era indispensable, y fué la actitud de los amigos del Sr. Sagasta. Esto ha dicho el Sr. Lopez Dominguez; es decir, que el Sr. Lopez Dominguez ha traido al debate su testimonio de que el Sr. Sagasta no ha hecho la conciliacion y la ha impedido.

Esto es lo que yo saco del discurso del Sr. Lopez Dominguez; porque, por lo demás, á S. S. no le ha podido llamar la atencion el que yo creyera que habia aceptado la cartera de Guerra, cuando lo creyó el señor Gamazo, cuando lo creyó el Sr. Alonso Martinez hasta el punto de que le dió las gracias por ello, y cuando, como S. S. declaró ayer, S. S. receló que podian, en efecto, haberlo así comprendido. Por creer yo lo que creyó el Sr. Gamazo y lo que creyó el señor Alonso Martinez, y por creer lo que S. S. creía que debian creer, ¿he cometido yo alguna falta?

El Sr. Lopez Dominguez decia tambien que no impidió la conciliacion; pero S. S. no podia negar que el Sr. Presidente del Consejo habia hecho la misma afirmacion que yo, que la conciliacion no se habia hecho por S. S., y ayer mismo S. S. decia que sentia que el Sr. Sagasta hubiera coincidido conmigo en esta apreciacion. De manera que, como yo no he hecho más que estas dos afirmaciones, en una de las

cuales me acompaña S. S. mismo, y en la otra me acompaña el Sr. Presidente del Consejo, es muy extraño que tome lo que de mí va como agravio y reciba como favor lo que va del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Yo no lo sé; pero lo que sí afirmo es, que no creo que por mis palabras de ninguna manera, no digo no envolviendo cargos, pero aunque hubieran envuelto cargos, y cargos graves, se determinase la actitud política del Sr. Lopez Dominguez; y no lo creo porque eso sería impropio de la seriedad de S. S. Podia entre nosotros haber divergencia de opiniones; pero la actitud política de seguro que se determina en el Sr. Lopez Dominguez por razones distintas.

Por lo demás, es indudable, yo lo reconozco, que ni teníamos antes ni tenemos ahora la misma actitud política. Su señoría está expectante, aguardando los actos del Gobierno; yo no necesito aguardar nada; yo estoy combatiendo, pues no espero de ese Gobierno nada bueno. Combatimos cada cual desde nuestro punto de vista; S. S. conserva su programa, aunque no conserva la hueste para realizarlo. Y á propósito de programa, yo quisiera saber, porque esto de programa es muy vago, que pudiéramos determinar lo que de aquel programa queda, pues, segun yo creo, de aquel programa no quedan más que dos puntos por realizar: hacer una ley especial que sus autores denominaban ley constitutiva, consignando en ella ciertos derechos, y hacer una ley para la reforma constitucional. Todo lo demás es programa del actual Gobierno y del partido liberal. ¿Es que S. S. conserva su propósito de la reforma constitucional? Pues yo le digo que no os eficaz. Si S. S. no conserva la hueste para realizar ese programa, vale más que lo abandone, porque de seguro que ese punto, ni ahora ni luego ni jamás, me parece que lo ha de admitir el partido liberal que actualmente está en el poder.

Siento, señores, haber molestado por tanto espacio de tiempo vuestra atencion, pero lo he hecho por la necesidad de la defensa; si yo puedo excusar el volver á usar de la palabra, de buen grado y con mucha voluntad lo haré.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gutierrez Abascal tiene la palabra.

El Sr. **GUTIERREZ ABASCAL**: Siento mucho tener que molestar á la Cámara, y no lo haria, porque la timidez, hija del conocimiento de mi insuficiencia y del respeto que os tengo, debian obligarme á callar; pero despues de la insistente alusion del Sr. Romero Robledo y de la índole de sus palabras, el no hablar sería considerado como debilidad; y si vosotros podeis perdonar que se calle por un sentimiento de modestia, no perdonareis nunca al que no sabe responder á lo que su conciencia y su dignidad le obligan. (*Bien.*)

El Sr. Romero Robledo quedó en la última tarde en una situacion tan difícil, que, maestro en las lides parlamentarias, ha creido que no podia volver á contender con el Sr. Lopez Dominguez y con los que la otra tarde le dejaron maltrecho, sin ampararse con un escudo, y ha ido á buscar fuera de este recinto algo que le haga salir airosamente de la discusion.

Su señoría, para declararse por el momento dueño del programa del Sr. Duque de la Torre, hacía alusion á un juego infantil, y no era ese el más adecuado á la situacion del Sr. Romero Robledo, sino otro que se aviene más con ella, y es el juego de las *cuatro esquinas*. Todos los puestos de la política están ocupados; S. S. se ha encontrado en medio y buscando algo que rebulla, y no encontrándolo dentro del círculo que forman, sin puesto fijo y mirando hácia donde se agita algo para pedir el ascua de lumbre de la discordia.

Viendo que dentro de la Cámara no la ha podido obtener hoy por hoy, ha buscado el pretexto en sueltos y noticias de un periódico en cuya redaccion me honro tomando una activa parte, y ha hablado de esos escritos empleando palabras que no puedo menos de recoger: las palabras infamia, calumnia y vileza, muy del repertorio de S. S.

Todos sabeis cómo se escriben los periódicos. Los periódicos se escriben apreciando los hechos, deduciendo de estos hechos impresiones y buscando la atmósfera política más conveniente para desarrollarlos, y eso es lo que ha hecho el periódico á que el señor Romero Robledo ha aludido. Si el Sr. Romero Robledo tenía que decir algo á ese periódico, podia buscarlo fuera de este recinto, que allí se contestan todas estas cosas como corresponde; yo aquí no puedo hacerme cargo de ellas en los términos que quisiera.

Yo podria preguntar al Sr. Romero Robledo, puesto que ha dicho que habia aquí un Diputado que era redactor de ese periódico, dónde está la vileza, dónde está la calumnia, dónde está la infamia; pero no lo haré, porque no quiero dar ciertos espectáculos y porque tengo en cuenta que las palabras gruesas pronunciadas por el Sr. Romero Robledo no tienen tanta importancia por salir de él, como la tendrian si salieran de otra boca menos dispuesta á las rectificaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Recuerdo á S. S. el artículo del Reglamento que recomienda la mútua consideracion entre todos los Sres. Diputados.

El Sr. **GUTIERREZ ABASCAL**: Yo pido perdon al Sr. Presidente, alegando mi inexperiencia parlamentaria.

No tengo inconveniente en declarar que, al decir ese periódico lo que ha dicho, no ha recibido inspiraciones de nadie, sino que ha apreciado hechos y deducido de estos hechos las consecuencias que ha juzgado oportunas, segun el criterio de su redaccion.

Pero no contento el Sr. Romero Robledo con haber tomado á este periódico como escudo para presentarse en la lid esta tarde, al reseñar la historia de su separacion del Sr. Lopez Dominguez ha presentado á la redaccion de este periódico en cierta actitud que me conviene rectificar, no en obsequio á otra cosa sino á la verdad.

No trato yo de hacer aquí declaraciones en nombre de ese periódico, que tiene sus medios propios de hacerlo; pero me conviene rectificar el hecho. Los tribunales de justicia, que no pecan de benévolos con *El Resúmen*, y que por otras muchas cosas han procedido contra él, nunca han formulado una sola denuncia fundada en la falta de respeto á las instituciones. Si al ocuparse de esto el Sr. Romero Robledo ha querido buscar disculpa á sus calaveradas de este verano y á las denuncias que han merecido sus órganos en la prensa de San Sebastian por escritos que se asegura son debidos á la pluma de S. S., debió haber buscado otro camino.

Y no tengo más que decir, despues de las palabras que he pronunciado obligado por S. S., que ha

querido escudarse con este humilde Diputado para explicar una conducta que desde hace ya mucho tiempo no puede alcanzar disculpa en la lógica ni puede obtener otro perdon que el del olvido.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Voy á procurar, Sres. Diputados, ceñirme á los límites de una verdadera rectificacion; porque si fuéramos á discutir con motivo de este debate sobre la última crisis ministerial todos los accidentes y detalles de una política que ya pasó, nunca acabaríamos y se agotaria vuestra paciencia.

El Sr. Romero Robledo, hábil polemista, adalid parlamentario bien experimentado, orador elocuente, sabe elegir el terreno para discutir en términos que consigue seducir á los oyentes y distraer su atencion del verdadero punto del debate. Pero S. S. esta tarde se ha contradicho evidentemente. Su señoría empezó su discurso manifestando al Congreso que, examinado el que S. S. pronunció la otra tarde, entregado al juicio de sus amigos y subrayando todos aquellos renglones en los cuales apareciera mi nombre, ni él ni ninguno de esos amigos habian deducido que allí hubiera contra mí cargo, censura ó ataque que justificara la actitud que respecto de S. S. habia yo tomado en la última sesion.

Pero luego ha dicho S. S. que, habiendo leído atentamente mi discurso en el *Diario de las Sesiones*, no habia encontrado tampoco ni una frase ni un concepto que pudieran molestarle; á pesar de lo cual S. S. ha creídc que en el fondo de mi discurso palpitaba constantemente un sentimiento de queja, y hasta de rencor y odio hácia S. S. Y es, Sres. Diputados, que lo mismo en el discurso del Sr. Romero Robledo que en mi modesto discurso, hay en el fondo una gran verdad, una verdad que aprecia imparcialmente la opinion, y de la cual debo yo hacerme cargo, como de ella se ha hecho cargo S. S. esta tarde.

Ya dije que tuve el propósito de callar. á pesar de que habian llegado á mi noticia todas las censuras, todos los cargos y hasta agravios é injurias que se dirigieron á mi persona en ciertos círculos políticos, y que tambien habia leído en la prensa que pasa por órgano de la política del Sr. Romero Robledo.

Como en los cargos que me hacía el Sr. Romero Robledo, ó en las preguntas sencillas, al parecer, de S. S. venía como á condensarse en frase culta algo de aquellos ataques, á pesar de la antiquísima amistad que á S. S. debia, y de no haberse resfriado esas relaciones en ningun momento, aunque en política viniéramos separados, tuve necesidad de rechazar aquellos cargos, encaminándose, por tanto, mi citado discurso á rechazarlos en absoluto.

Esta tarde, aunque tambien con frase culta y con todos los recursos parlamentarios que S. S. maneja perfectamente, no ha dejado por eso S. S. de formular algunos otros cargos, de los cuales voy á ocuparme.

Parece que S. S juzgó como un ataque encubierto, como un deseo de molestarle ó de indisponerle con todas las fracciones de la Cámara, y hasta con el partido conservador, que yo hubiera dicho que habia recibido un recado que se me llevó en nombre de S. S., en el cual, y para hacerme fuerza con el objeto de que aceptara la cartera de Guerra, se me decia, por vía de amenaza, que si no la aceptaba iban á ser llamados los conservadores. Lo que yo dije aquí la otra tarde, y seguramente lo he dicho, es, que yo no podia afirmar si era de parte de S. S. aquel recado en los términos que se me comunicó, ni siquiera si era de la persona que lo comunicaba, porque yo lo recibí por medio de un amigo mio, y podia ser el concepto procedente de S. S. ó de la persona encargada de trasmitírmelo; pero despues de todo, señores Diputados, sea lo uno ó lo otro, es menester no engañarnos. Durante toda la crisis ha venido predominando en la opinion y en la prensa, como una amenaza para todos, el posible advenimiento del partido liberal conservador á regir los destinos del país, y yo me hice cargo de ese recado, no para responder al temor del Sr. Romero Robledo, sino para responder á todos los que tomaban ese pretexto ó esa contingencia como medio de imponer ó de asustar á los que no creyeran en la necesidad de la conciliacion.

Pero dice el Sr. Romero Robledo: en todo caso ese recado se enviaba á una persona que consideraba peligrosa la venida de los conservadores. Y hasta S. S. daba á esto cierta importancia, dejando entrever á las personas duchas en estas lides que en el fondo podia quererse evitar por tal modo compromisos de un órden que todos comprendereis. Pues bien, señores Diputados, yo no niego que he combatido, lo he dicho y lo repito, la posible entrada del partido conservador en el poder, á no ser oportunamente y en condiciones apropiadas al régimen en que vivimos.

No voy ahora á hablar de esa posibilidad; mantengo las mismas ideas que antes he mantenido, sin que eso quiera decir que la venida del partido conservador al poder pueda preocuparme en otros términos que los que expuse en mi último discurso.

No quiero hacerme cargo de lo que el Sr. Romero Robledo ha dicho sobre si me molestaba que S. S. pusiera una especie de veto á mi entrada en el Ministerio con el Sr. Sagasta y no lo pusiera cuando se trataba del Ministerio que habia de formar el señor Alonso Martinez. Hago gracia al Congreso de esas pequeñas cuestiones y paso á ocuparme de otro argumento del Sr. Romero Robledo.

Dice S. S., y ha dado á entender que de esa opinion participan tambien el digno Sr. Presidente de la Cámara y el Sr. Gamazo, que yo vacilé, dudé en aceptar la cartera de Guerra. Sobre esto necesito decir algo, á fin de que desaparezcan las censuras y todo aquello de que se ha hecho eco la prensa á propósito de este particular. Siempre hubiera hecho tal declaracion, porque se han interpretado mal ciertas palabras mias y pudieran molestar al Sr. Gamazo; pero la hago ahora con tanto más motivo, cuanto que encaja bien en este punto. Dije que en ningun hombre político habia jamás encontrado más facilidades en aras del patriotismo y de la conciliacion que en el Sr. Gamazo para que pudiéramos venir á un acuerdo sobre las cuestiones económicas, y tengo la pretension de creer que S. S. hizo aun mayores sacrificios por obligarme á ser Ministro. Esto lo he dicho en elogio del Sr. Gamazo, porque S. S. mantenia la integridad de su programa como aspiracion, como ideal, pero en aras de la conciliacion se resignaba á que ese programa se realizara, no de una vez en toda su integridad y desde luego, sino que fuera realizándose por etapas hasta llegar á su total cumplimiento.

Debo, pues, declarar este concepto, á fin de que nadie crea que ese espíritu patriótico, esa idea de

transaccion, que animaban al Sr. Gamazo, fueron manifestados solamente cuando se trataba de la formacion del Ministerio por el Sr. Alonso Martinez. No; el Sr. Gamazo ha mantenido el mismo espíritu, las mismas ideas y los mismos propósitos cuando el Sr. Sagasta era el encargado de formar Gobierno.

El Sr. Romero Robledo, con la habilidad que le es propia, ha querido tambien sacar partido de la falta de explicacion que pudo haber de mi parte con el Sr. Gamazo, lo que dió lugar á que el Sr. Gamazo creyera de algun modo que yo habia aceptado en definitiva la cartera de Guerra, y ha dicho el Sr. Romero Robledo que yo varié, sin duda, de opinion al ver la excitacion que habia en parte de la mayoría. En este punto diré al Sr. Romero Robledo, como dije al Sr. Gamazo, que, aparte de mi repugnancia á aceptar un puesto en el Ministerio, tenía como razones coadyuvantes para no aceptar, las cuestiones de procedimiento económico, las relativas á las economías en el Ministerio, y añadí que entraba por mucho en mi decision la circunstancia de que una parte de la mayoría se habia excitado contra el hecho posible de la formacion de aquel Ministerio. Estas eran las varias razones que yo alegaba para no formar parte del Gabinete, y nunca llegué á aceptar en definitiva sino la posibilidad de entrar en el Gobierno dadas determinadas condiciones.

Señores Diputados, confieso que, á pesar de aquel estado de mi espíritu, si se me hubiera presentado un Ministerio de conciliacion formado por todos los elementos que á la conciliacion debieron haber ido, y se me hubiera dicho: el Ministerio está completo; si no entra usted á formar parte de él, la conciliacion se rompe, ¡ah, señores! me hubiera sometido en el acto y habria hecho el sacrificio de todas mis ideas y conveniencias en aras de la conciliacion. Pero este caso no se habia presentado, y por eso pude suplicar entonces, como en efecto supliqué, al Sr. Alonso Martinez que desistiera de esa idea, por él siempre acariciada, de designarme para la cartera de Guerra; que completara su Ministerio con elementos de la mayoría; que buscara por ahí otro Ministro de la Guerra, y que yo sería el más fiel, el más decidido y el más ferviente de todos los ministeriales. Quede esto bien claro, pues ni la reticencia, ni la pasion política, ni el ardor que suele emplearse en esta clase de combates, pueden destruir lo que es verdad.

Yo no sé si ha podido molestar en poco ó en mucho al Sr. Romero Robledo la defensa que hice de mi programa político, y cómo expliqué la separacion de S. S. cuando estábamos juntos formando en un mismo partido. Yo no puedo negar las relaciones de cariñosa amistad que yo conservaba con el Sr. Romero Robledo; no puedo negar que, aun en aquella misma época en que S. S. era Ministro de la Gobernacion del partido conservador, departiendo afectuosamente conmigo me decia que todavía habíamos de figurar juntos en política S. S. y yo; así como tampoco puedo negar que cuando el Sr. Romero Robledo formó una agrupacion separada del partido conservador, al exponer su programa económico en una gran reunion que celebraron sus amigos en el teatro de la Comedia, hizo ciertas declaraciones que á mí me halagaban bajo cierto punto de vista.

Su señoría quiso por su propia voluntad entenderse con lo que yo representaba en política, cualquiera que fuera la oposicion que encontrara en mis amigos ó los suyos. Un dia S. S. vino á mi casa y me preguntó cómo entendia yo lo de la reforma constitucional, y le dije: tome usted la fórmula, vea el compromiso, que no era otro que la fórmula que habíamos redactado el Sr. Becerra y yo en oposicion á la concertada entre los Sres. Alonso Martinez y Montero Rios; estúdiela usted, y si está conforme, como yo no puedo transigir en nada de esto, porque es lo que me tiene separado del partido liberal, si usted la acepta podremos conciliarnos. El Sr. Romero Robledo reunió á sus amigos más importantes, la aceptó y se hizo la union de las dos agrupaciones políticas; porque en la cuestion económica, salvando como se salvan en todos los partidos los compromisos de escuela, estábamos de acuerdo en el fondo.

Yo no dije que S. S. ni sus amigos me hubiesen levantado ni bajado del pavés, en el concepto de molestia ni de ofensa; pero tuve que hacerme cargo de ello y decirle á S. S. que, chico ó grande, numeroso ó corto, yo estaba al frente de un partido, fuera cualquiera la actitud de algunos de esos amigos íntimos que tanto daño hacen á los personajes políticos cuando de disputar jefaturas se trata.

Para no ocuparme de esta cuestion en detalle, recordaré al Sr. Romero Robledo que vivimos juntos S. S. y yo perfectamente, y bien sabe S. S. que la causa de la ruptura no pudo ser un artículo de periódico más ó menos autorizado; es que estas conjunciones, estas conciliaciones y estos nuevos partidos, cuando se crean, es menester, si han de vivir, que por parte de todo el mundo haya convicciones y se rinda culto á las ideas, y la verdad es que los amigos del Sr. Romero Robledo y los mios no comulgaban en la misma escuela política. Por esto no pudimos lograr fundir los comités ni aun en Madrid, ni armonizar la prensa, ni vivir siquiera en aquel que yo llamé templo, como una familia política avenida é identificada en principios y aspiraciones comunes. Se vivia mal; entre el Sr. Romero Robledo y yo la union fué completa por el afecto que nos teniamos; pero repito que no habia una verdadera fusion de ideas ni de intereres políticos; por eso, y nada más que por eso, aunque con el pretexto de un artículo de periódico, vino un momento en que el Sr. Romero Robledo, y lo digo en su elogio, acaso sugestionado por amigos y consejeros de estos que se convierten en idólatras de los hombres públicos, y que son los que más daño hacen, llegó un dia en que S. S. vino á mi casa á decirme que desautorizara el artículo de aquel periódico.

Yo lo lamenté; expliqué á S. S. lo que habia hecho con el periódico; pero S. S. dijo que se marchaba, y le dije: *está bien.* Me añadió: sostendré la misma bandera política. Y contesté: perfectamente; llévese usted la bandera, y lléveselo todo, hasta el Círculo. Su señoría no me dijo que se quedaba con el Círculo; fuí yo quien se lo dije á S. S.

Señores Diputados, yo soy poco amigo de los círculos políticos, y por mis costumbres y manera de ser les tengo cierta aversion; y como, por otra parte, no tengo la pretension de formar un verdadero partido político, no me importaba nada tener ó no un Círculo político. Ni más ni menos; ni más ofensa, ni más ataque, ni más rencor, ni más odio, ni más pasion, cuando yo expliqué anteayer la verdad de los hechos.

Lo que hay es, Sres. Diputados, que todavía S. S.

no comprende qué fué lo que pudo molestarme de su discurso. Pues me molestó muchísimo que S. S. viniera á expresar solemnemente los antecedentes que expuso, y que dijera que el programa del Duque de la Torre habia pasado de mano en mano, comparándolo con un juego fugaz; que todo el mundo lo habia dejado; que habia ido á parar á sus manos, y que todavía S. S., al quemarse los dedos, lo arrojaba á ese hemiciclo.

Señores, esto era solo para molestarme, porque yo creía haber hecho lo bastante para reintegrarme solemnemente ante el país en lo esencial de ese programa. ¿Cree S. S. que tales argumentos son de afecto, de amistad y de confianza? Por eso, Sr. Romero Robledo, ha visto todo el mundo, y han dicho los periódicos con rara unanimidad, que su discurso no habia sido contra el Gobierno, sino contra el general Lopez Dominguez. (*El Sr. Romero Robledo*: Era interés de la mayoría y de los periódicos ministeriales el decirlo.) No era interés de la mayoría, porque mis propios amigos lo oyeron, y por eso tuve necesidad de decir lo que dije; porque á mí no me gusta, no está en mis hábitos ni en mis costumbres el venir á este sitio á molestar y zaherir á nadie, y mucho menos á hombres que han sido por tanto tiempo amigos particulares y amigos políticos míos, aunque en estos momentos no lo sean. Yo, Sr. Romero Robledo, cuando tengo una amistad particular, suelo no hacer nada para perderla, ni retiro mi amistad, cuando personalmente no me dan motivos para retirarla, por lo que digan los periódicos.

Hé aquí por qué dije á S. S. en la tarde de ayer, y dije al Sr. Bosch por su acto en el Senado, que no habia sido propio de amigos mios lo que habian hecho; y para terminar añadiré que si yo me hice cargo de lo que en otra parte habia dicho ese Sr. Senador, fué precisamente porque, teniendo la cosa poca importancia, parecíame que, cuando una persona respetable llevaba á una Asamblea de hombres tambien respetables esos cuentos de periódicos, los lleva para algo, y á mí me molestó mucho que se hubiera hecho referencia á aquello que yo no habia dicho, para tener el gusto de hacer una frase de cierto efecto.

Y prueba, Sr. Romero Robledo, de que las cosas son lo que la opinion quiere que sean, es que yo no estaba en el Senado cuando ese Sr. Senador á que me he referido pronunció aquellas palabras.

Yo llegué cuando S. S. concluía su discurso, y se acercaron á mí varios Senadores, algunos amigos y otros que no conocía, á decirme: ¿ha estado usted aquí cuando el Sr. Senador que acababa de hablar le ha aludido sangrientamente? Yo contesté: no, no he estado; ¿qué han dicho de mí? Me lo indicaron, y cuando leí el *Diario de las Sesiones* me convencí de que ese Sr. Senador á que me refiero no habia estado justo conmigo.

Esta es mi manera de pensar y de sentir; porque, al fin y al cabo, empezaba diciendo que se hablaba de un disidente, y tenía que ser necesariamente uno de los que habíamos estado á punto de conciliarnos. Recogí, pues, ese hecho como síntoma de todos aquellos motivos que yo habia tenido para proceder de la manera que lo hice; porque por parte de S. S. y de sus amigos habia habido cierta acritud, cierta manera de considerarme, aun cuando fuera errado, respecto á mi actitud, y me decidí, por último, á intervenir en el debate por esta razon, por los ataques de los periódicos, y sobre todo por el camino que S. S. tomó al pronunciar su discurso.

Creo, Sres. Diputados, que he hecho contra mi propósito una larga rectificacion. Los hechos están explicados por el Sr. Romero Robledo con su extremada habilidad, y por mí con la sencillez con que acostumbro hablar y con la escasa elocuencia que poseo.

Termino deseando no volver á tomar parte en este debate, sobre todo respecto á la cuestion ventilada entre el Sr. Romero Robledo y yo, y dándoos muchas gracias por la paciencia que habeis tenido al escuchar esta rectificacion mia.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Unicamente para manifestar, porque no se tome á descortesía que no pida la palabra para cumplir la fórmula de rectificar, que en este caso verdaderamente no tengo necesidad de hacerlo, para manifestar, repito, la satisfaccion con que he visto terminado este incidente del debate principal, por más que pueda producir disgustos á los que hubieran deseado que hubiera tenido otro carácter. Para mí, igualmente que para el señor general Lopez Dominguez, la cuestion que se referia á nuestra personalidad está concluida. Sobre ella yo no he de volver á hablar.

Espero que las necesidades de la discusion no me obliguen á hablar tampoco sobre la cuestion principal, que es la de indagar é inquirir quiénes han sido los responsables de que la conciliacion no se haya realizado, cuál es el sentido que á la conciliacion daba el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y cuál el que nosotros le damos, en mi juicio más en armonía con las necesidades públicas y con la necesidad de amparo que sienten los contribuyentes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente tiene una duda: la de si ha pedido la palabra el Sr. Montilla.

El Sr. **MONTILLA**: Señor Presidente, no he pedido la palabra. No lo considero necesario despues de las explicaciones que ha dado el Sr. Gutierrez Abascal, referentes al suelto del periódico que ha leido el Sr. Romero Robledo, y que figurará en el *Extracto*.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cincuenta minutos.

APENDICE

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Molleda al art. 21 del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley sobre reforma de la electoral.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 21 del proyecto de ley sobre reforma electoral quede redactado en la forma siguiente:

«Art. 21. Los Diputados á Córtes serán elegidos directamente por los electores de los distritos y de los colegios especiales; pero despues de nombrados y admitidos en el Congreso, representan individual y colectivamente á la Nacion.

Una ley especial, tomando por base el estado del país y el valor de sus fuerzas y elementos sociales, fijará el número, las condiciones y circunstancias de los distritos y de los colegios electorales que hayan de crearse, para que todas las clases tengan en el Congreso una representacion proporcionada á su calidad, á su importancia y á su número.»

Palacio del Congreso 31 de Enero de 1890.=Antonio Molleda.=José de Cárdenas.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Vizconde de Campo-Grande.=Conde de Peña-Ramiro.=Emilio de Alvear.=José Jesús Pedreño.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL LUNES 3 DE FEBRERO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y cincuenta minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Enmiendas al dictámen de reforma electoral: primera lectura.

Comunicacion del Senado participando el fallecimiento del Sr. Conde de Puñonrostro: manifestaciones de los señores Presidente, Ministro de Estado y Vizconde de Campo-Grande.=Acuerdo.

Pago de alcances de licenciados de Cuba; reparacion de la iglesia de Roquetas: exposiciones.

Probabilidad de un empréstito; del aumento de la circulacion fiduciaria del Banco de España, ó de una emision de bonos del Tesoro: preguntas del Sr. Navarro Reverter.=Contestacion del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones.

Sentido de las Reales órdenes dictadas con motivo de la publicacion de un artículo de un periódico sobre el desfalco de la Junta de la Deuda de Cuba: pregunta del Sr. Azcárraga.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones.

Real decreto de creacion de una Escuela de ingenieros electricistas de Ultramar: preguntas del Sr. Boixader.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Boixader anuncia una interpelacion.

Servicio de las oficinas del Giro Mútuo: ruego del señor Laviña.

ORDEN DEL DIA: Solucion de la crisis: continúa la interpelacion del Sr. Cassola.=Discurso del Sr. Gamazo.=Idem del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Se suspende esta discusion.

DESPACHO: Nombramiento de D. Federico Ochando para el cargo de jefe de la cuarta Direccion del Ministerio de la Guerra: comunicacion.=Nuevas enmiendas al dictámen de reforma electoral: primera lectura.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y cincuenta y cinco minutos.

Se abrió á las tres y cincuenta minutos de la tarde, y leida el Acta de la sesion del sábado 1.° del actual, quedó aprobada.

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, las siguientes enmiendas al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral:

Del Sr. Gutierrez de la Vega, á los arts. 9.°, 10, 12 y 14.

Del Sr. Alvarez Marino, á los arts. 11 y 13.

(*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm. 84, que es el de esta sesion.*)

Se dió cuenta de la siguiente comunicacion, que dice:

«Presidencia del Senado.—Excmo. Sr.: Reunida en la noche de hoy la Comision de gobierno interior con los indivíduos de la Mesa del Senado, con motivo del fallecimiento del Excmo. Sr. Conde de Puñonrostro, Presidente que fué de este alto Cuerpo Colegislador, ha acordado se invite á V. E. para que, si lo tiene á bien, lo haga á los Sres. Diputados, á fin de que se sirvan concurrir á la conduccion del cadáver á la sacramental de San Justo, cuyo acto tendrá lugar á las tres de la tarde de mañana lunes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio del Senado 2 de Febrero de 1890.=El Marqués de la Habana, Presidente.= Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso acaba de oir la comunicacion del Senado participando la muerte del Sr. Conde de Puñonrostro, Presidente que ha sido de aquel Cuerpo Colegislador. Recibida esta comunicacion á altas horas de la noche de ayer, y habiéndose señalado para la traslacion del cadáver la misma hora en que el Congreso celebra sus sesiones, el Presidente no podia hacer más de lo que ha hecho, que ha sido circular una comunicacion escrita y á domicilio á los Sres. Diputados, invitándoles á que concurrieran á esa fúnebre ceremonia.

Es por todo extremo doloroso que casi en un mismo dia y al mismo tiempo hayan fallecido los dos Presidentes de las últimas Córtes españolas.

Nacido el Sr. Conde de Puñonrostro en noble cuna y llamado á heredar un rico patrimonio, en vez de pasar su vida en la holganza y en la disipacion, entregado á los placeres y al lujo, abrazó con entusiasmo la carrera de las armas, inspirándose, sin duda, en el ejemplo de algunos de sus antepasados, que fueron insignes capitanes, y recordando tal vez que estaba estrechamente unido por los vínculos de la sangre al Duque de Bailén, cuyo título recuerda una de las más puras glorias militares de la España del presente siglo. Al morir era el decano de los tenientes generales de la escala de reserva, y lo mismo en los altos puestos militares que desempeñó, que en la Alcaldía-corregimiento de Madrid, en la Mayordomía mayor de Palacio y en la Presidencia del Senado, demostró que era un funcionario celoso y entendido, un cumplido caballero, un militar pundonoroso y un buen ciudadano, siendo además acreedor á la estimacion de todos por sus virtudes domésticas.

Por eso yo, creyendo, como creo, que por propios y personales servicios á la Monarquía, y por los servicios eminentes prestados á la Patria por su familia, merece bien el tributo que se dedica hoy á su memoria, me atrevo á proponer al Congreso que se consigne en el Acta el sentimiento unánime con que el Congreso se asocia á la pena que aflige al Senado por el fallecimiento de tan ilustre Prócer, notificando por supuesto este acuerdo al Presidente del otro Cuerpo Colegislador.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués de la Vega de Armijo): Hallándose precisamente en estos momentos el Sr. Presidente del Consejo de Ministros rindiendo un justo tributo á la memoria del respetable ex-Presidente del Senado Sr. Conde de Puñonrostro, me veo en la necesidad de tomar la palabra para asociarme por completo á las del Sr. Presidente y á cualquier acuerdo que en honor de la memoria de tan esclarecido patricio tenga á bien tomar la Cámara.

La amistad personal que me unia con el difunto no creo que me consienta el hacer aquí de él un panegírico que, por otra parte, mucho mejor que yo pudiera hacerlo nunca acaba de hacer el Sr. Presidente de la Cámara.

Pagando el merecido tributo á la memoria del Sr. Conde de Puñonrostro, el Gobierno se asocia á todo acuerdo que ante tan lamentable pérdida se digne adoptar el Congreso tratándose de un tan esclarecido ciudadano, de un tan ilustre Prócer y pundonoroso militar, investido en repetidas ocasiones con las más altas representaciones de su país, y que deja un nombre ilustre en los fastos de la historia.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: No para ensalzar las glorias del ilustre patricio, porque lo han hecho elocuentemente tanto el Sr. Presidente de la Cámara como el Sr. Ministro de Estado; no para hablar de sus glorias heredadas, de sus glorias militares y de sus glorias políticas, sino para agradecer viva y profundamente, en nombre de esta minoría, tan nobles palabras, es para lo que me levanto; consignando que esta clase de varones, aun al morir prestan un gran servicio, porque con las honras universales que se les hacen se eleva el nivel moral de las Naciones, demostrando á las generaciones llamadas á sucedernos, para su ejemplo y estímulo, que, cualesquiera que sean los defectos de las generaciones actuales, rodean con respetuoso cariño la tumba de los hombres justos y saben honrar lo que merece ser honrado. (*Muy bien.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso asociarse al sentimiento del Senado por el fallecimiento del Sr. Conde de Puñonrostro, que fué Presidente de aquel Cuerpo Colegislador? (*Varios Sres. Diputados*: Por unanimidad.)»

El acuerdo del Congreso fué por unanimidad afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Tengo la honra de presentar al Congreso una exposicion que le dirige D. Miguel Lapeara, vecino de Figueras, solicitando que se paguen sus alcances á los licenciados de Ultramar, ó que, en caso contrario, se emitan á su favor los correspondientes títulos de la deuda pública.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Kobbe tiene la palabra.

El Sr. **KOBBE**: Tengo igualmente el honor de presentar á la Cámara una exposicion que dirigen á las Córtes los propietarios y vecinos de Roquetas, distrito de Tortosa, provincia de Tarragona, solicitando que se apruebe el presupuesto para la terminacion de las obras de la torre de la iglesia de dicha ciudad.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision correspondiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

Hace tiempo que circulan rumores en la Bolsa de París, rumores que se han acrecentado de pocos dias á esta parte, acerca de las probabilidades de la contratacion inmediata de un empréstito por parte del Estado español.

Las manifestaciones vivas y efectivas de estos rumores se han notado en la Bolsa de Madrid por la influencia de valores del exterior en cantidad que podíamos llamar verdaderamente extraordinaria, relativamente á la que de ordinario forma la contratacion normal.

Pero además hay otro signo que no debe pasar desapercibido por lo que importa al crédito nacional. Despues de la liquidacion de fin de mes, de un mes verdaderamente triste y accidentado por circunstancias que no hay para qué recordar á la Cámara, afortunadamente vencidas con fortuna gracias al auxilio de la Providencia, era natural esperar, y todo el mundo esperaba, el alza de nuestros valores en las Bolsas extranjeras, y ha sucedido lo contrario, han bajado 20 ó 25 céntimos; manifestacion real y positiva de que aquellos rumores tienen fundamento que conviene aclarar aquí ante el país.

Es cierto que la situacion de nuestro Tesoro justifica en parte esos rumores, á pesar de que esa situacion, en sentir del humilde Diputado que dirige las preguntas, es difícil, pero no angustiosa, y mucho menos *desesperada*, como en este recinto y en la otra Cámara se ha supuesto por dignísimos y muy ilustrados representantes del país, acaso influídos por un celo tan patriótico como exagerado. De todos modos, como estas incertidumbres, como estas dudas son grandemente perjudiciales para el crédito nacional, representado por los valores del Estado, y como pudieran crear esperanzas que despues, al verse defraudadas, se tornaran en enemistades y obstáculos, y acaso tales nebulosidades estén dando márgen á especulaciones que todos modos son perjudiciales para nuestros valores, creo que interesa grandemente á la Nacion que el Sr. Ministro de Hacienda se tome la molestia de contestar de un modo categórico y redondo á estas dos preguntas:

Primera. ¿Piensa el Gobierno realizar algun empréstito para sacar al Tesoro de la situacion en que se encuentra?

Segunda. Si no piensa en el empréstito, ¿cree acaso conveniente autorizar en breve plazo el aumento de la circulacion fiduciaria del Banco de España?

Estos son los puntos que ruego al Sr. Ministro de Hacienda tenga la bondad de contestar.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Tengo mucho gusto en contestar á las preguntas que se ha servido formular el Sr. Navarro Reverter, y además en darle las gracias porque con este motivo puedo ocuparme de esos rumores para desvanecerlos de una manera absoluta.

Estos rumores han podido nacer, como S. S. ha indicado, no solo de que la circulacion de determinadas noticias puede ser de verdadero interés para cierta clase de especuladores, sino de la situacion del Tesoro, que, segun ha dicho perfectamente S. S., si es para llamar la atencion de todo Gobierno prudente, no es, sin embargo, grave, ni siquiera reviste aquellas proporciones alarmantes que algunos creen que tiene, ó al menos dicen que tiene.

El que en este momento dirige la palabra al Congreso, teniendo en ello una gran honra, entiende que debe traer á la Cámara, como traerá en dia oportuno, alguna disposicion que, relacionada con la deuda flotante, ayude á conllevar esa deuda en las mejores condiciones que sea posible.

Y despues de decir esto y de explicada así, en cierto modo y hasta cierto punto, la causa de esos rumores, yo aseguro á S. S. y al Congreso que el Gobierno no piensa ni por un momento en realizar ninguna clase de empréstito.

Contesto, pues, de una manera terminante á lo dicho por S. S., relacionando esta contestacion con las causas que acaso por espíritu de especulacion han podido dar motivo á que se propaguen rumores de esa clase.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Agradeciendo mucho la cortesía que es habitual y característica en el Sr. Ministro de Hacienda, y su bondad en contestar á mi primera pregunta, debo manifestar que ha olvidado contestar á la segunda. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pido la palabra.) Si S. S. quiere contestarla ahora, haré luego la breve rectificacion que me proponia hacer á la primera contestacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Si habia dejado de contestar concretamente á la segunda pregunta del Sr. Navarro Reverter, fué porque yo creía que mi contestacion iba envuelta en las primeras palabras que dirigí á la Cámara.

Yo habia dicho á S. S. que el Gobierno se preocupaba de la situacion de la deuda flotante, aunque no le daba la importancia que otros le han dado, y le dije tambien que el Gobierno traeria á las Cámaras, y claro que á ésta primeramente, disposiciones relacionadas con la conveniencia de conllevar la deuda flotante y á suavizar, mejor dicho, á facilitar la situacion del Tesoro. ¿Cuáles serán estas disposiciones? ¿Qué medios han de emplearse? Esto es lo que me ha de permitir S. S. que yo no diga en este momento, y que no precise si ha de ser, como S. S. ha indicado, un aumento de capital del Banco ó un aumento de su circulacion fiduciaria en relacion con el consiguiente aumento de la reserva metálica, ó si ha de emplearse cualquier otro medio. Por ahora no creo conveniente decirlo; en su dia vendrá, y yo creo que al Sr. Navarro Reverter, tan celoso por los intereses públicos, le bastará con que yo le asegure que me ocupo de esta cuestion, que tengo el pensamiento formado sobre ella y que en su dia le someteré á la resolucion de los Cuerpos Colegisladores.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Repito mi gratitud al Sr. Ministro de Hacienda porque no solo ha tenido la bondad de contestar á la primera pregunta categóricamente, sino que á la segunda, aun sin quererlo, ha contestado tambien lo que acaso no se proponia.

No tendremos empréstito en ninguna forma. El Sr. Ministro de Hacienda afirma, y esta declaracion es importantísima, que no se necesita empréstito para salvar la situacion del Tesoro. Yo, de acuerdo con S. S., aunque mi voto sea el más insignificante y mi opinion la menos autorizada de la Cámara, creo que efectivamente la situacion del Tesoro, aunque difícil, no es angustiosa, ni menos, repitámoslo, *desesperada*.

Hablo de la situacion del Tesoro, no de la situacion de la Hacienda, que ya sabe S. S. mejor que yo que la una es enteramente distinta de la otra.

Quedamos, pues, en que la situacion del Tesoro no exige la contratacion de un empréstito bajo ninguna forma; pero el Sr. Ministro de Hacienda da á entender que desde luego se necesitará el aumento de la circulacion fiduciaria del Banco de España en una ú otra forma, con una ú otra garantía, y esto es lo que yo entiendo que no es tampoco necesario para resolver la actual situacion del Tesoro público. Pero, en fin, como de esto hemos de tener que ocuparnos, puesto que, cualquiera que sea la solucion que el señor Ministro proponga, ha de venir aquí antes que al otro Cuerpo Colegislador, cuando el proyecto de S. S. sea conocido lo discutiremos.

Por ahora solamente me permito anticipar que para aliviar y aun resolver la situacion del Tesoro, ni se necesita empréstito, ni aumento de circulacion fiduciaria. Además, y esto por vía de advertencia, el Tesoro está tan íntimamente ligado con el Banco de España, que un paso, por muy leve, por muy pequeño que fuera, podria comprometer de tal manera la situacion de uno y de otro, que llegara á convertir la medida en verdadera catástrofe nacional, cuando por otros caminos y á poca costa podria evitarse. Y en este punto la contestacion del Sr. Ministro de Hacienda me da márgen á una tercera pregunta, suplicando á S. S. me dispense, porque deseo aclarar bien todo lo relativo á esta cuestion.

El segundo rumor que circula por la Bolsa de París es que, si no hay empréstito, habrá una emision de bonos ó billetes del Tesoro, emision que vendria á ser la segunda parte (y nunca segundas partes fueron buenas, segun la opinion del conocido y antiguo escritor clásico) del fracaso determinado por la primera emision de dichos billetes. Bueno será tambien aclarar esto; y si la prudencia de que el señor Ministro de Hacienda se halla revestido, si las reservas que le impone el alto puesto que por sus merecimientos ocupa (con gran gusto de sus amigos, entre los cuales tengo la honra de contarme) le permiten decir algo sobre este punto, creo que será muy conveniente que S. S. haga alguna indicacion, porque el crédito nacional gana mucho, se proyecte toda la luz posible sobre estos asuntos, de manera que no haya en ellos sombras ni incertidumbres ni dudas ni vacilaciones.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Recordarán los Sres. Diputados que al hablar de los medios que podria proponer el Gobierno en relacion con la deuda flotante, si me ocupé del relativo al aumento de capital del Banco, fué porque lo indicó el señor Navarro Reverter, pero no porque, reservándome mi opinion, pensase que precisamente fuera tal mi pensamiento. Tambien hablé del aumento de la circulacion fiduciaria, con aumento á la vez de reservas metálicas, etc., sin que por esto haya yo querido decir otra cosa sino que los dos medios expresados pudieran servir para resolver la cuestion, pero que tambien pudieran emplearse otros. De modo que queda rectificado este punto en el sentido de que, aun cuando el Gobierno se preocupa de este asunto, no ha dicho ni dirá nada hasta el momento oportuno, respecto de cuáles son los medios que piensa emplear.

Con motivo de esta rectificacion me hacía S. S. otra pregunta, y es, si pensaba que se emitieran nuevos bonos del Tesoro, aludiendo, sin duda, S. S. á los billetes del Tesoro que ya han sido objeto de negociacion en el mes anterior.

Lo único que tengo que contestar á S. S. es, que este es uno de los recursos con que legalmente puede contar el Ministro de Hacienda, y que lo utilizará ó no lo utilizará, segun lo aconsejen las circunstancias. Sabe S. S. que en la ley de Tesorerías está establecido que el Banco de España pueda prestar al Gobierno hasta la cantidad de 165 millones de pesetas, y que por lo que exceda de esta suma podrán emitirse billetes del Tesoro ú otra clase de valores negociables para ir conllevando la deuda flotante, y en su dia tambien el Gobierno será más explícito sobre esta materia.

Pero entretanto debo rectificar una opinion emitida por el Sr. Navarro Reverter: la de que la negociacion última ha sido un fracaso. Yo entiendo que no hay tal fracaso desde el momento que se anunció una negociacion de 50 millones de pesetas en números redondos, con un interés de 4 por 100 al año, y se han colocado 31 millones, quedándose el Banco con el resto.

Y no hay fracaso, no tan solo por esto, sino porque han podido ocurrir, como dije ya el otro dia en el Senado, circunstancias externas que han podido hacer que no se colocasen en un momento determinado, lo cual, sin embargo, no ha constituído un fracaso en el pasado, ni puede constituirlo para lo venidero, y mucho más tratándose de valores que creo que en todas circunstancias pueden colocarse en buenas condiciones, toda vez que á los tres, seis, nueve ó doce meses fecha de su expedicion por el Tesoro con intervencion del Banco, han de ser recogidos á su vencimiento por dicho establecimiento de crédito; y un papel que reune estas condiciones, y en las que se encuentran todas las plazas, aprovechando la ocasion de que el dinero está esperando colocacion con interés mayor, ni puede ser una mala negociacion la que con él se haga, ni dar lugar á fracasos de ninguna especie. No tengo más que decir.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Siguiendo en este caso con mayor gusto que nunca la costumbre parlamentaria, doy las gracias al Sr. Ministro de Hacienda por su contestacion á mi última pregunta. Es tan delicado todo cuanto se refiere al crédito nacio-

nal, que no me atrevo á insistir en esta materia, que no juzgo conveniente discutirla á trozos. Tratadas así á la ligera las cuestiones de este linaje, muchas veces se interpreta mal el pensamiento expuesto entre las angustias del tiempo, y conviene que acerca de tales materias quede todo perfectamente claro y bien definido. Renuncio, pues, á ocuparme de la vasta materia que me da la contestacion del Sr. Ministro de Hacienda, la más explícita de cuantas hasta ahora ha dado, si bien con las reservas propias del hombre de Estado. Pero no puedo menos de hacer notar á la Cámara que además de la contestacion explícita de que no habrá empréstito alguno, y esto es lo importante, queda la duda respecto al aumento de la circulacion fiduciaria del Banco, que yo he calificado por de pronto de una calamidad nacional.

En cuanto á la tercera pregunta, dice S. S. que por virtud de la ley de Tesorerías tiene el Gobierno la facultad para emplear los recursos de la emision de los billetes del Tesoro.

En otra ocasion he combatido esta innovacion, traída por mi querido amigo el Sr. Lopez Puigcerver, que vino á abrir otra puerta á la deuda flotante con otro distinto nombre, resultando con ello que tenemos ya cuatro deudas flotantes, esto es, cuatro serpientes enroscadas al cuerpo del país, y que apretando como aprietan sus anillos, concluirán por ahogarle si no les aplastamos la cabeza.

Como no tengo interés en sostener que la primera y única emision de esos billetes del Tesoro ha sido un fracaso, no insistiria en esto á no tener que hacerme cargo de la negativa rotunda que el Sr. Ministro de Hacienda ha opuesto á esta incidental proposicion de mi pregunta.

No sé lo que S. S. entiende por fracaso. Yo creo que cuando se anuncia una emision de valores por un establecimiento de crédito; cuando esa emision debe recogerse nada menos que por un Estado; cuando tienen además la garantía del establecimiento de crédito más importante de aquel mismo Estado, el que monopoliza la emision fiduciaria, y por consiguiente el crédito nacional, y la emision no llega ni con mucho á cubrirse, puesto que de 50 millones no hay más que 30 á duras penas suscritos, no puede eso constituir gloria alguna para el país ni para el establecimiento de crédito, y por eso he llamado fracaso á esa operacion.

El Sr. Ministro de Hacienda no creo que podrá menos de calificar de victorioso el resultado del último empréstito del Ayuntamiento de París, por ejemplo, que se cubrió hasta 32 veces. Pues compare S. S. esa victoria con la supuesta victoria de la emision de billetes del Tesoro, y dígame si no puede calificarse ésta de fracaso para el Banco de España y para el Tesoro.

Tampoco creo que el resultado del empréstito ruso, el tercero de los realizados en un año por aquel Imperio, que está anunciado para el 15 de este mes y está totalmente suscrito ya en su totalidad, dejará de ser calificado por el Sr. Ministro de Hacienda como realmente victorioso. Pues ponga S. S. al lado de esta y de la anterior victoria, reales y positivas, la supuesta victoria del Banco y del Tesoro, y dígame si se parecen en algo. No andemos con logomaquias; no nos engañemos; conozcamos nuestras desgracias y nuestras enfermedades, porque ésa es la única manera de poder hacer un diagnóstico racional y llegar á curarlas; no disimulemos el mal; la operacion ha sido un verdadero y sensible fracaso. Atribuye S. S. ese fracaso á circunstancias externas.....

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está convirtiendo una pregunta en una verdadera interpelacion. Ruego á S. S. que se limite á los términos de la rectificacion.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Tiene razon, como siempre la tiene S. S. Estaba haciéndome cargo de unas palabras del Sr. Ministro de Hacienda, y voy á terminar con esta consideracion.

Las circunstancias que han producido eso que yo llamo fracaso, y que S. S., estudiando en otro diccionario distinto del mio, califica de victoria, sean externas ó internas, pertenecen y se deben ó al Banco ó al Tesoro. Es indudable, pues, que de uno ó de otro es la responsabilidad y es la imprevision; y de todos modos, bueno será para bien del país que abandonemos ese mal camino y no tratemos de añadir con la nueva emision un laurel más de ese género fúnebre á la corona que al crédito del país han puesto con el fracaso del Banco de España y el Tesoro público.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Yo creo que la imaginacion de S. S. le lleva á dar proporciones á lo que en realidad no las tiene. Yo, respecto de la opinion de S. S., le rogaria que apelara á la de los demás, y sobre todo á la opinion de los hombres de negocios de esta corte, y veria S. S. cómo en realidad no se ha dado importancia á eso que S. S. llama fracaso, así como tampoco hay que darle el carácter de responsabilidad porque yo haya dicho que han podido influir ciertas circunstancias externas en la negociacion de que se trata.

Esas circunstancias pueden referirse al plazo de esos pagarés, á que no se hayan anunciado con toda la publicidad conveniente, á que el tiempo que se ha fijado para su negociacion haya sido escaso, etc.; pero de todas maneras, crea S. S. que entre las gentes que se ocupan de esta clase de asuntos no se ha considerado como fracaso, sino que por algunos se ha podido creer que no ha habido bastante estímulo para lograr la colocacion del capital. Por consiguiente, no le demos al asunto ese una importancia que está muy lejos de tener. Yo creo que lo hecho es un ensayo, y que en lo sucesivo se obtendrá un resultado que S. S. habrá entonces de calificar de otro modo.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARRAGA**: Voy á dirigir una pregunta ó ruego, y tal vez excitacion, á mi estimado amigo el Sr. Ministro de Ultramar.

Cuando el Sr. Ducazcal, en la sesion del jueves, leyó aquí, muy oportunamente á mi juicio, un artículo de un periódico de la Habana, inserto en otro de esta capital, en el cual se daban pormenores del desfalco ó defraudacion de que hoy se ocupa la prensa de aquí y la de allí, pedia al final, segun recuerdo, que se procediera á la averiguacion de las insinuaciones que se hacian en ese artículo, y que si no resultaban ciertas, entonces se exigiera la responsabi-

lidad debida á los que esas noticias habian dado ó esas afirmaciones habian hecho.

Al dia siguiente, ó á los dos dias, leí en los periódicos de la corte, con referencia á la *Gaceta*, que por el Ministro de Ultramar se habia dirigido una Real órden al gobernador general de Cuba para que se procediera contra ese periódico y los que reprodujeran aquel artículo que tanto habia llamado la atencion; con cuyo motivo vine al dia siguiente con propósito de hacer las observaciones que hoy voy á tener el honor de dirigir al Sr. Ministro de Ultramar. Pero en aquella sesion, que me parece fué la del sábado, el Sr. ministro de Ultramar se anticipó á dar explicaciones, diciendo que aquella Real órden no tenía por objeto que se persiguiera al periódico, sino que se procediera á la averiguacion de la verdad de las noticias que el tal periódico daba.

Quedé por el momento satisfecho; pero luego he visto en la *Gaceta* una Real órden dirigida al Ministro de Gracia y Justicia, por la cual se le pide que signifique al ministerio fiscal que proceda á lo que haya lugar en derecho contra ese periódico de Madrid y contra todos los demás periódicos que reprodujeran aquellas noticias.

Entre los términos de esta última Real órden y las declaraciones que dias antes hizo el Sr. Ministro de Ultramar en este sitio, encuentro cierta contradiccion que me obliga á dirigir á S. S. una observacion.

Se me figura que esta disposicion, que tiende á perseguir periódicos que dan esa clase de noticias, en este momento ha de causar malísimo efecto en aquella sociedad de la Habana, que se manifiesta indignada y hasta excitada grandemente por la repeticion de estas defraudaciones, hasta el punto de que allí se ha pensado y se ha preparado un *meeting*, segun dicen los periódicos, en protesta contra los ladrones de Real órden. Repito que se me figura que esto tiene que hacer mal efecto en aquella sociedad por el estado en que hoy se encuentra. Además, esta excitacion dirigida á los tribunales, con solo que se interprete en un sentido un poco restrictivo, ha de dar lugar á que se abra una persecucion contra todos los periódicos que de esta materia se ocupan, porque precisamente en estos dias he leído periódicos de la Habana, tan serios como el *Diario de la Marina* y *El Comercio*, en los cuales, aunque no en frases tan vivas y tan naturalistas como las que se contienen en *La Discusion*, se hacen insinuaciones por ese mismo estilo y se hacen afirmaciones que si en *La Discusion* se juzgan de gravedad, en éstos no se habrán de juzgar seguramente insignificantes.

Por ejemplo: *El Diario de la Marina*, entre otras cosas, dice: «Se suceden con frecuencia estas defraudaciones; ¿y por qué? Preciso es decirlo: porque quedan siempre en la impunidad.» Es más: no hace muchos dias que *El Imparcial* dedica un artículo, excelente justificacion, á mi juicio, de su título de imparcial, en que se habla de otra porcion de abusos de la misma naturaleza de esos de que habla *La Discusion*. Porque se habla de pagarés recibidos en la aduana de la Habana con la firma de una casa de comercio que no existia en la Habana ni en Cuba; se han tenido guardados en las oficinas, y cuando se han querido hacer efectivos los derechos devengados, se han encontrado con que no existia esa casa cuya firma habia sido aceptada en la aduana. Se habla de la falsificacion de recibos con los que se justifica el pago de contribuciones, mientras que los recibos verdaderos quedan en las oficinas declarados incobrables; y se habla, en fin, de otra porcion de incidentes de este género, como tambien se habla de que se habia preocupado algunos dias aquella sociedad del caso extraño de que un vista de la aduana habia hecho un regalo de 500 duros á la tiple de un teatro, lo cual denotaba que el galan tenía una gran fortuna.

Estas son las consideraciones que me mueven á preguntar al Sr. Ministro si realmente es este el sentido de la última Real órden pasada al gobernador general de Cuba, y si á la vez que ella se ha expedido alguna otra que tenga por principal objeto el esclarecer todos estos casos de gravedad tal, y que á tal punto van llegando, que, de alcanzar el mal proporciones mayores, no es posible la existencia de sociedad alguna, y puede decirse que la nuestra se halla en conocida descomposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Facilísimo me es esclarecer los conceptos que desea ver claros y terminantes mi amigo el Sr. Azcárraga.

Vamos por partes; vamos primero á la Real órden á que se ha referido S. S.

He tenido el honor de decir aquí, el dia á que ha aludido S. S., que las Reales órdenes no tienen por objeto próximo ni remoto, directo ni indirecto, el coartar de ningun modo la libertad de la prensa, á la cual no sé yo si mi amigo el Sr. Azcárraga habrá dado más pruebas de amor que el Ministro que se dirige á la Cámara; y no lo digo para hacer valer mis servicios á la causa de la libertad; pero, al fin, circunstancias de la vida han hecho que yo haya tenido que hacer muchas más manifestaciones en ese órden que S. S. Sin ir más lejos, recordará S. S. que yo soy, si no autor, coautor por lo menos, y uno de los que redactaron la ley de policía de imprenta, que ha venido á concluir con las legislaciones especiales.

He dicho otra vez, y repito ahora, que las Reales órdenes á que se ha referido S. S. no iban en contra de la libertad de imprenta, pero sí al esclarecimiento de los hechos, y he añadido, ó he querido añadir, y si no, lo añado ahora, que suplicaba á todos, tuvieran participacion ó no en los periódicos, ó fueran simplemente ciudadanos, que dieran todas las noticias que pudieran y todos los medios para ayudar al esclarecimiento de los hechos.

En la Real órden dirigida al gobernador general de Cuba se dice entre otras cosas: «Cuide V. E., sin atacar y menoscabar el derecho y la libertad de imprenta, de que se aclaren los hechos, que hasta ahora parecen calumniosos, denunciados en los periódicos.» Y en la Real órden á que el Sr. Azcárraga acaba de referirse, S. S. ha recordado de memoria la última parte; pero hay otra al principio que dice así: «Ha aparecido en el periódico... tal, un artículo que se cree calumnioso; sírvase V. E. estimular el celo de los tribunales para que procedan á lo que haya lugar en derecho.» Pues entendiéndose calumnioso ese artículo, lo que procede en derecho es aclarar los hechos, porque las calumnias, ó lo son, ó se demuestra que no lo son, y yo no concibo medio ninguno para conocer si lo son ó no, como no sea que los tribunales averigüen si los hechos denunciados son ciertos ó no, imponiéndose el correspondiente castigo al calumniador si no lo son, ó considerándose, en el caso

de que los hechos se comprueben, que el ciudadano que los ha denunciado ha prestado un servicio al país y que los autores de tales hechos son responsables á tenor de lo establecido en las leyes.

Conste pues, que nada en las dos Reales órdenes va contra la libertad de imprenta; y vuelvo á repetir á los que pertenecen á la prensa, que yo les agradeceré mucho, aunque poco les puede importar mi agradecimiento, pero sobre todo se lo agradecerá el país y merecerán bien de la sociedad por las noticias que den para el esclarecimiento de los hechos. Por lo demás, no cabe en mi cabeza que esto pueda sentar mal en Cuba. ¿Es que pueden decir los periódicos lo que tengan por conveniente, y no se puede ejercitar ninguna accion para aclarar hechos que se consideran calumniosos?

Dice S. S que se ha tratado de celebrar un *meeting* en la Habana contra los ladrones de Real órden. No tengo de ello ninguna noticia; pero no deja de chocarme la idea de celebrar un *meeting* contra los ladrones, ya sean simples particulares, ya sean personas que tengan un nombramiento de Real órden. ¡Pues no faltaba más sino que se celebraran *meetings* en favor de los ladrones! Me parece que en esta parte aquella sociedad pensará lo mismo que yo.

Ha citado S. S. un artículo de un periódico muy conocido en esta corte, tanto por lo bien escrito que está como por la gran circulacion que tiene, el periódico *El Imparcial*, en cuyo artículo, apreciando las cosas en sentido general, se consignan hechos que han ocurrido en todas las épocas. ¿Tiene eso algo de particular? ¿Es que hay alguna colonia en el mundo, es que hay alguna Nacion en donde no hayan tenido lugar hechos semejantes? Por eso hay tribunales y prisiones, y por eso se persigue á los delincuentes, sean ó no empleados.

En cuanto al hecho que ha dado lugar al artículo del periódico de la Habana *La Discusion*, que ha reproducido aquí *El País*, yo declaro solemnemente que basta conocer los detalles de lo ocurrido para comprender que se trata de un hecho criminal que no ha podido evitarse, porque el autor no ha tenido que emplear la astucia ni la inteligencia, ni le ha sido necesario interpretar ninguna ley que pudiera estar más ó menos oscura; es un hecho brutal que, como ya he dicho, equivale á coger una alhaja ó una cantidad del punto donde estuvieran guardadas.

Ya sé yo que muchos de los hechos criminales quedan impunes. Segun el estadista aleman de más nombre, de acuerdo en esto con otros muchos hombres de Estado, el 36 por 100 de los criminales queda impune; y segun dice tambien otro célebre estadista danés, se corre más peligro material en ejercer ciertas industrias que en ser criminal de oficio.

Por lo que se refiere al caso actual, segun las noticias que yo tengo, es posible que á estas horas se haya decretado la extradicion de uno de los funcionarios fugados de la Habana. No lo puedo afirmar; pero creo que antes de poco tiempo, tal vez en el plazo de un mes, el que es hoy presunto reo comparecerá ante nuestros tribunales para responder de su delito.

Esto es todo lo que puedo decir al Sr. Azcárraga, y celebraré que S. S. haya quedado satisfecho.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARRAGA**: No voy yo á disputar ahora al Sr. Becerra la superioridad de su amor á la libertad de la prensa. Estimo yo á la prensa como se merece; he escrito muchas veces y mucho tiempo en ella, y soy partidario de la más ámplia libertad de imprenta, porque considero que la índole de este sistema de gobierno tiene por base la publicidad; pero concretándome al punto de esas Reales órdenes dirigidas á Cuba y al Ministerio de Gracia y Justicia, digo que, á pesar de la explicacion que S. S. ha tenido la bondad de dar, envuelven el sentido de dar preferencia á la persecucion de esos artículos por lo que tengan de calumniosos; y esto, que yo respeto por lo que toca á la honra de los particulares, me hace, sin embargo, pensar que hay otro interés muy grande y muy superior, que es el de esclarecer los delitos, y estamos acostumbrados en España, á pesar de ese gran amor á la libertad de imprenta, estamos acostumbrados á ver cómo se denuncia por calumnioso un artículo de la prensa sabiendo el público y el Gobierno que es verdad lo que dice aquel periódico, es condenado el autor del artículo y queda libre el autor de los delitos que se denuncian en ese mismo artículo. Esto es lo que yo creo que se debe evitar.

En cuanto al *meeting* que trató de celebrarse en la Habana, permítame S. S. que yo extrañe que no tenga conocimiento de él, porque periódicos de la Habana han publicado la noticia y han dicho que oportunamente lo habia evitado el señor general Salamanca. Yo creo que esta es una noticia, un incidente, un hecho que merecia la pena de que aquel Gobierno lo comunicara al Ministerio, porque al fin un *meeting* que se anuncia como en protesta contra los ladrones de Real órden parece que merecia la pena de que el gobernador general de Cuba se lo comunicara al señor Ministro de Ultramar. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Pues sin duda no tenía la importancia que cree S. S., cuando no me lo ha comunicado.)

Como los Sres. Diputados están esperando otro debate, yo me voy á limitar á decir, contestando al dato que el Sr. Ministro de Ultramar consignaba respecto á la criminalidad con referencia á autores extranjeros, que si es cierto que por término medio en todas partes se puede considerar que el 36 por 100 de los delitos quedan impunes ó no descubiertos, en España bien pudiera sostenerse que la impunidad alcanza al 99 por 100 de los delitos del género de los que tratamos.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Tengo muy poco que decir, dejando desde luego aparte lo de la libertad de imprenta, porque no hemos de ocupar á la Cámara con esta cuestion, que no es pertinente en este momento; S. S. es partidario de la libertad de imprenta, yo tambien lo soy; dejemos esto á un lado.

Pero S. S. dice que esto de denunciar á la prensa por hechos calumniosos es ir contra esa libertad. Fijemos bien los términos de la cuestion.

Cuando un hombre, de palabra ó por escrito, ó de otra manera cualquiera, afirma un hecho atribuyéndoselo á un ciudadano, ¿cuál es la manera de aclarar los hechos? La ley lo ha previsto, y por eso permite que el calumniador pruebe: si prueba que es verdad, no hay delito, mientras que en la injuria no se permite la prueba. De suerte que seguramente ni

el Congreso ni el Sr. Azcárraga opinan que cuando se denuncie un hecho calumnioso quede éste impune. Su señoría pudiera decir que cuando se trata de empleados, pudiera con esto llevarse una perturbacion; pero fijémonos bien: en el artículo en cuestion se dice que en tal dependencia, en tal Ministerio hay tantas ó cuantas personas que contribuyen á que se verifique el delito, ó siendo cómplices, ó amparando á los que le cometieron, ó en último término, tomando por eso alguna indemnizacion ó sacando algun provecho.

Este es un hecho que constituye delito, caso de haber sido cometido; y como quiera que no se nombra á las personas á quienes se refiere, la colectividad no tiene más remedio que reclamar y acudir, como ha acudido, al que tiene la honra de ser su jefe, diciendo: busquemos los medios que la ley nos da, á fin de que los hechos se aclaren y cada uno quede en su lugar. Si el Sr. Azcárraga, el Congreso ó algun Sr. Diputado conocen otro medio que sirva para aclarar los hechos, yo declaro que no lo conozco, no tengo siquiera idea de otro procedimiento; porque aquí no se trata de aquellas calumnias que no constituyen delito y que se ventilan en otro terreno que no es precisamente el de los tribunales; aquí la cuestion es pública; además de que esa otra clase de reparacion no habia medio de pedirla, puesto que la denuncia se ha hecho sin mencionar persona determinada que pudiera exigir esa reparacion.

Concluyo repitiendo lo que antes he dicho. Me alegro de que la prensa y los ciudadanos traigan su contingente para la aclaracion de los hechos, y de ello me felicitaré mucho.

Y no tengo más que decir; porque en cuanto á la apreciacion del Sr. Azcárraga, de que el 99 por 100 de los delitos del género de los que nos ocupan cometidos en España quedan impunes, yo no he de discutir sobre este particular; esta es una apreciacion de S. S., que solo por ser de S. S. he tomado yo en cuenta.

El Sr. **AZCARRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **AZCARRAGA**: Yo no me opongo, no puedo oponerme, á que cuando haya calumnia en los artículos de los periódicos, los tribunales procedan contra los calumniadores. ¿Cómo me he de oponer á esto? Precisamente una de las grandes necesidades que estamos sintiendo hace mucho tiempo es el cumplimiento de las leyes. De lo que yo trataba únicamente era de la oportunidad de manifestar esta energía en perseguir á los que denuncian hechos criminosos que en la conciencia de todos está que suceden todos los dias y no se castigan. Nada más que esto; porque, como he dicho, cuando á un fiscal se le dice ó se le significa que proceda á lo que haya lugar en derecho, y no se le puede decir de otra manera, respecto á lo que contiene tal ó cual periódico, lo probable es que el fiscal crea que lo que se quiere es que despliegue alguna energía contra aquellos que hacen las afirmaciones que se le indican, y precisamente lo que necesitamos es que todos digan todo lo que saben.

Este era el motivo de llamar yo la atencion del Sr. Ministro; porque, despues de todo, con razon ó sin ella, allá en aquella sociedad como en esta, existe la creencia de que, cuando ocurren y se repiten estas grandes defraudaciones, es porque los autores de esas defraudaciones tienen aquí altos patrocinadores, y á esos precisamente es á los que hay que buscar, eso es precisamente lo que hay que castigar; yo no dudo que S. S. hará por encontrarlos, para que no solo se castigue con energía lo que sea calumnia, sino tambien los delitos que deshonren á la metrópoli; mucho de lo que dice la prensa, lejos de ser una calumnia que al fin constituya un delito, es un gran servicio prestado á la sociedad y á los tribunales.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Para decir dos no más.

Solo tengo que decir á S. S. que en cuanto tuve noticia del hecho telegrafié á las dignas autoridades de la isla de Cuba ordenando que me remitieran lo actuado por todos los correos, y además que no perdonaran medio alguno para averiguar quiénes tenian conexion con el hecho como patrocinadores ó encubridores, estimulando el celo de los tribunales y de los ciudadanos que tuvieran alguna noticia del hecho para que contribuyeran al esclarecimiento de toda la verdad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Boixader tiene la palabra.

El Sr. **BOIXADER**: Para dirigir un ruego al señor Ministro de Ultramar.

En la *Gaceta* del dia 4 de Enero próximo pasado, y con fecha 3 del mismo mes, ha aparecido un Real decreto suscrito por S. S., en el cual, despues de un larguísimo preámbulo, viene la parte dispositiva creando en el Ministerio de Ultramar una Escuela de ingenieros electricistas con destino á nuestras posesiones ultramarinas. El asunto es, á mi juicio, de suma importancia y entraña no poca gravedad, así que por su índole se prestaria á una interpelacion; pero por consideraciones que he creido deber tener en cuenta, y que S. S. espero sabrá apreciar, me limitaré á dirigirle tan solo un ruego. que para mayor claridad dividiré desde luego en dos partes.

Es la primera, que S. S. tenga la bondad de leer con atencion las disposiciones del referido Real decreto, pues en ellas verá que si llega á crearse esa Escuela se establecerá un privilegio en favor de una clase determinada, lo cual encajaria muy mal en los antecedentes y en la historia democrática de S. S.

Y si yo me permito rogar á S. S. en este momento que lea las disposiciones de ese Real decreto, es porque sospecho que S. S. no es el verdadero padre, el padre legítimo de ese que yo estimo que es un desdichado engendro, sino simplemente su padre adoptivo, y como tal, ha de serme permitido suponer que el cariño ó la pasion de padre no ha de ser tanto y tan grande que ofusque el claro entendimiento de S. S. y no le permita ver los graves defectos de su hijo adoptivo.

Es la segunda, rogar á S. S. que fije especialmente su ilustrada atencion en los puntos siguientes:

Primero, que la Escuela que S. S. trata de crear está ya, por fortuna, creada hace bastantes años, contando con un personal muy competente é idóneo, y estando dotada además de todo el material necesario, sin que en este concepto tenga que envidiar nada á

las Escuelas similares del extranjero. Esa clase de ingenieros que S. S. trata de crear, si no con el mismo nombre, está ya creada en España de hecho, y S. S. sabe bien aquel proverbio francés que dice que *le nom ne fait rien à la chose*, es decir, que existiendo, como existen, hoy en la Península esos ingenieros, queda demostrado lo innecesario de la creacion de esa Escuela.

Segundo, que de prevalecer el Real decreto á que me vengo refiriendo, dejaría S. S. sentado un malísimo precedente; porque lo mismo cualquier Sr. Ministro que sucediera á S. S., que S. S. mismo, dentro de la lógica, claro está que de crear ingenieros electricistas, como S. S. trata de crear, con simples dos años de ciencia aplicada y con una preparacion elementalísima, debia S. S. crear especialidades de ingenieros de caminos, canales, puertos, etc.; debia S. S., por ejemplo, crear en dos años ingenieros de carreteras, en otros dos años ingenieros de puertos, y en otros dos ingenieros de canales, etc.; y si del ingeniero de caminos pasamos al ingeniero agrónomo, debia S. S., dentro de la lógica, crear ingenieros vinicultores y viticultores, y decir, por ejemplo, en la parte de cereales, voy á crear ingenieros trigueros; y si en vez de fijarse en los cereales se fijase en la floricultura, podia decir que iba á crear ingenieros floricultores; y como de las flores salen las esencias, y de éstas saca la industria productos de importancia, resultaria que podria hasta crearse una clase de ingenieros esenciales aromáticos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Recuerde S. S. que tiene la palabra para hacer una pregunta.

El Sr. **BOIXADER**: Me lo temia, Sr. Presidente; pero como en los nueve años que llevo en esta casa he usado poco y no he abusado nunca de la palabra, ruego á S. S., y voy á concluir muy pronto, que me permita una pequeña latitud.

El Congreso sabe, y lo sabe el país y tambien el Sr. Ministro de Ultramar, que lo mismo en los departamentos ministeriales que en la Comision de presupuestos estamos, y digo que estamos, porque pertenezco á esa Comision, estamos siempre, no ya buscando, sino rebuscando en los capítulos, en los artículos y hasta en los conceptos del presupuesto la manera de hacer economías; y ciertamente que cuando esto se hace, tiene que llamar la atencion del Congreso y del país el que S. S. proponga la creacion de una Escuela completamente innecesaria, gravando el presupuesto con cantidades de consideracion.

Por último, he de permitirme llamar la atencion de S. S. acerca de que nuestro comun amigo el señor D. Eugenio Montero Rios creó, á mi juicio con muy buen acuerdo, la Escuela general preparatoria; es decir, que en España, y claro está que nuestras posesiones ultramarinas son España, no puede nadie ser ingeniero civil, pues los militares se rigen por otras disposiciones, si no pasa por el tamiz de la Escuela general preparatoria; y de prevalecer el Real decreto á que vengo refiriéndome, resultará que en dos años se creará una clase de ingenieros con una preparacion elementalísima y con... (*Rumores*.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, órden.

El Sr. **BOIXADER**: Si se me interrumpe, así como mi propósito era, siempre con la vénia del señor Presidente, terminar lo antes posible, me siento muy capaz de ocupar toda la sesion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Boixader, continúe S. S. en el uso de la palabra, que aquí está el Presidente para proteger á S. S. en el ejercicio de su derecho.

El Sr. **BOIXADER**: Muchísimas gracias, Sr. Presidente.

Voy á terminar. Podria entrar en otras consideraciones, mas para mi objeto creo basta con lo expresado.

Unicamente me he de permitir decir al Sr. Ministro de Ultramar que por lo que he manifestado no vea S. S. en mí al Diputado deseoso de censurar los actos ministeriales de S. S., sino al amigo que, viendo á S. S. en un mal paso, viéndole al borde, no de un abismo, sino simplemente de una acequia, se permite llamarle la atencion y tenderle los brazos para evitarle una caida. He dicho.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Seré muy breve, y empezaré por lo último.

Agradezco á S. S. su buen deseo; pero no tenga cuidado, que saldré del apuro y no caeré al abismo, porque no están mis piernas tan flojas que pueda caer.

Y voy á apreciar, como he indicado, lo más brevemente posible los puntos principales de lo que ha dicho S. S.

Yo no tengo ni puedo tener la pretension de que todas las ideas que se traduzcan en disposiciones emanadas de mi departamento me pertenezcan. Es muy difícil decir quién es el padre del decreto; pero tenga S. S. la seguridad de que nada de lo que va desde el Ministerio de Ultramar á la *Gaceta* va sin que yo me haya enterado bien; y aunque no me pueda considerar como verdaderamente competente en las materias contenidas en el decreto de que se ha ocupado S. S., no he dejado de dedicar algun tiempo á su estudio y no me son desconocidas.

Pero yo no tengo por qué entrar ahora en materia examinando una á una las razones expuestas por S. S.; yo las tengo siempre en cuenta, sobre todo por ser de S. S.

Por lo demás, ni el estado de la Cámara, ni la situacion nuestra, ni aun siquiera el estado del asunto, permiten que tratemos ahora de él extensamente, por más que yo tendria mucho gusto en hacerlo, y que tengo tan pleno conocimiento de ese decreto y de todo lo que al caso se refiere, que no me costaria gran trabajo repetirlo casi de memoria para demostrar á S. S. hasta qué punto he estudiado con interés esta cuestion.

Terminaré, pues, añadiendo á las que he dicho muy breves palabras. Entiendo yo que toda reforma debe responder á una necesidad; ahora bien, ¿existe la necesidad? ¿Reconoce S. S. que existe, como yo la he reconocido?

En la actualidad, algunas empresas españolas de cables telegráficos tienen encomendado el servicio á telegrafistas extranjeros bajo el motivo ó el pretexto de que los nuestros, á pesar de ser personas ilustradísimas, no conocian los instrumentos y aparatos más modernos; por consiguiente, la creacion de la Escuela de ingenieros telegrafistas responde desde luego á esta primera necesidad; y responde á otra necesidad de más importancia, acerca de la cual no puedo decir mucho, porque no es ésta ocasion de entrar en el

terreno puramente científico; pero sin llegar á él, me bastará recordar una cosa que los Sres. Diputados saben perfectamente, y es, que la electricidad produce hoy tales descubrimientos y progresa tan rápidamente, que bien puede asegurarse que un pueblo, una sociedad, una empresa ó una corporacion que en asuntos de electricidad se duerma durante un año ó algunos meses, tienen que quedar forzosamente retrasadas. De aquí la necesidad de que se crease un Centro de instruccion para todos los problemas que hoy están resueltos por el estudio de la electricidad.

No sé hasta qué punto prodria combatirse la creacion de esa Escuela de ingenieros electricistas invocando el criterio de las economías. Yo soy tan partidario como el que más de las economías; pero entiendo que hay cierta clase de gastos en los que sería contraproducente aplicar estrecho criterio de economías, porque valdria tanto como renunciar á la satisfaccion de las necesidades propias de todo pueblo civilizado en los tiempos modernos.

Concluyo diciendo que tendré muy en cuenta las observaciones de S. S.

El Sr. **BOIXADER:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. **BOIXADER:** Comprendiendo el estado de la Cámara, no quiero insistir ahora en el asunto; pero como lo considero de bastante importancia para hacerle objeto de una interpelacion, la anuncio desde luego al Sr. Ministro de Ultramar, y tendré el gusto de explanarla cuando S. S. se halle dispuesto á contestarla.

El Sr. **LAVIÑA:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. **LAVIÑA:** Voy á decir muy pocas palabras, temiendo que aun ésas han de parecer muchas á la Cámara, impaciente por oir otras mucho más elocuentes.

Tengo que dirigir un ruego al Sr. Ministro de Haciendo, y siento que las atenciones que á S. S. ocupan sean de tal urgencia que no le hayan permitido oir estas observaciones que tuve el honor de anunciarle al principiar la sesion. De todas maneras, es ruego que S. S. podrá satisfacer con facilidad, porque no se refiere á la resolucion de los graves y trascendentales problemas de la Hacienda y del Tesoro, sino á algo que solo afecta á lo que pudiéramos llamar el funcionalismo interior del Ministerio de Hacienda.

En la mañana de hoy he tenido ocasion de apreciar por mis propios ojos la manera verdaderamente deplorable con que se recibe al público en las oficinas del Giro Mútuo de Madrid, hasta tal punto, que no tiene nada de extraño que se hable de personas que han ido una vez y han prometido no volver más. Yo ruego al Sr. Ministro de Hacienda que procure que se reciba á los imponentes en el Giro Mútuo del Tesoro de modo que no se vean colocados para el turno de espera en una galería de paso, en la planta baja del Ministerio, como ahora sucede, entre dos puertas abiertas, por si acaso alguno se ha librado de los efectos de la epidemia que acaba de sufrir el vecindario de la corte. Tambien ruego á S. S. que se fije en las emanaciones, ciertamente no balsámicas, que llenan la atmósfera que se respira en aquellas oficinas á que me refiero, y que procure el medio de que el público que allí tiene que acudir no se encuentre aglomerado en tan estrecho espacio, que para entrar, salir y moverse se haga preciso pese sobre él la mano no siempre cariñosa de los agentes del cuerpo de seguridad pública.

Supongo desde luego que el Sr. Ministro de Hacienda atenderá este ruego por la sencillez de la materia y la modestia del Diputado que la formula, y esté seguro S. S. que habrá multitud de personas que se lo agradecerán. De otra manera, y tratándose de una oficina del Estado llamada nada menos que Administracion central del Giro Mútuo del Tesoro, podrán los que á ella acudan decir lo que al hidalgo del cuento contestaba el posadero: «O vístase usted como se llama, ó llámese usted como se viste.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Las manifestaciones hechas por S. S. se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE:** Continúa el debate de la interpelacion del Sr. Cassola.

(*Véase el* Diario *núm. 80, sesion del 28 de Enero*; Diario *núm. 81, sesion del 29 de idem*; Diario *número 82, sesion del 30 de idem*, y Diario *núm. 83, sesion del 1.° del actual.*)

El Sr. Gamazo (D. German) tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pocas veces, señores Diputados, he intervenido con mayor repugnancia en un debate. La necesidad de hablar de mi propia persona y de actos en que las circunstancias me han obligado á intervenir; el estado no completamente satisfactorio de mi salud; y por otra parte, el temor que me asalta de que, diga lo que quiera, ha de parecer á algunos excesiva y á otros escasa mi oracion, me colocan en una situacion de ánimo que explica la repugnancia con que intervengo. Pero consideraba ya inexcusable molestar vuestra atencion. Aquí se ha abierto un juicio público sobre las direcciones, los trámites y los resultados de la última crisis; y yo, que he tenido la desgracia ó la fortuna de ser actor en esa ó en esos sucesos, para no darles otro nombre que los enaltezca ó los rebaje con exceso, no puedo sustraerme á contribuir al juicio que la opinion ha de formar sobre la conducta de todos.

Claro está, Sres. Diputados, que mi mision aquí, por haber sido parte, no es la de juez; mi mision es la de informar al país de la participacion y de la consiguiente responsabilidad que me quepa en los acontecimientos terminados con la presentacion del actual Ministerio nombrado por S. M. la Reina.

No ignora nadie, y sería en vano que tratáramos de desfigurarlo, que, no obstante los preludios de conciliacion iniciados en la primera mitad del mes de Diciembre, no era unánime la opinion en el partido liberal respecto de la conveniencia de esa conciliacion. Habia ciertamente quien llevaba la conciliacion en el corazon, y el corazon la hacía asomar á los labios; pero habia quien la llevaba en los labios y habia cerrado para ella las puertas del corazon.

De aquí tenía que resultar, Sres. Diputados, que los procedimientos empleados para realizar la conciliacion debian estar sometidos á fluctuaciones, no siempre armónicas, sino á veces contradictorias. Pero todavía hay, en lo que á mí particularmente se re-

fiere, algo que merece la consideracion de la Cámara y del país. Entre los que afectaban desear ó sinceramente deseaban la conciliacion, había dos tendencias: una que no concebia la modificacion ministerial sin que nosotros aceptáramos la responsabilidad inmediata de la gestion de la Hacienda, y otra que creía, por el contrario, que si se trataba de conciliacion, debia buscarse un Ministro de Hacienda que fuera extraño á las dos tendencias, á los dos grupos beligerantes de la mayoría. Tambien de aquí tenía que resultar, y ciertamente resultó, que los procedimientos de la crisis, en lo que toca á este aspecto de la cuestion que ella planteaba y habia de resolver, hayan sido poco seguros y hayan sufrido fluctuaciones.

No tengo ningun género de amargura contra los que, creyendo ofenderme, ofendian á otros dignos compañeros nuestros al suponer que cuando llegara el momento de someter á mi consideracion y á mi decision si habia ó no de plantear en el gobierno las soluciones económicas que he sostenido en estos bancos, habia yo de rehusar hacerlo.

Repito que no conservo agravio ni resentimiento alguno contra esas personas; si álguien pudiera sentirse lastimado, serian los Ministros de Hacienda que se han sentado en ese banco. ¿Cómo habia yo de tener más cariño á mi persona, más amor á mi respetabilidad, mayor entusiasmo por mi nombre que el que han tenido á los suyos los Sres. Puigcerver, Gonzalez y Eguilior? Pues si ellos no han tenido inconveniente en hacerse cargo del Ministerio de Hacienda, ¿no es verdad que resultarian ofendidos al considerar que yo le tuviera?

De todos modos, Sres. Diputados, y suprimiendo todo lo que no tiene verdadero interés para el país en esta primera parte de las observaciones que he de someter á la consideracion de la Cámara, me propongo hacer afirmaciones categóricas, á reserva de que la demostracion siga á la afirmacion, si por ventura ésta fuera contradicha.

Quiero que conste que desde el instante en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tuvo la bondad de contar conmigo para examinar los problemas de la crisis, las cuestiones que en ella habian de resolverse y las condiciones con que podíamos nosotros asociarnos activa y directamente á la obra del Gobierno, estuve incondicionalmente á la disposicion del Sr. Sagasta; que traté lo mismo en la hipótesis de un Ministro de Hacienda neutral que en el supuesto de un Ministro de Hacienda de nuestras ideas; que cuando se habló de un Ministro de Hacienda neutral, encontré perfecto, excelente, el nombramiento del Sr. Montero Rios, y aun creo que tuve una parte, cuando el Sr. Montero Rios se negó, en proponer al Sr. Bosch, á quien suponia conforme con mis aspiraciones; que no rechacé, en el momento que se tomó por otro camino, nuestro apoyo directo en el departamento de Hacienda, tan pronto como el señor Presidente del Consejo de Ministros creyó que ese apoyo podia resolver la cuestion; que desde el primer instante me declaré partidario de la más ámplia conciliacion; y ciertamente, Sres. Diputados, no necesitaba yo hacer declaraciones sobre esto; porque, aunque sea insignificante, impreso está en el *Diario de las Sesiones* aquel discurso, llamémosle así porque algun nombre ha de dársele, con que os molestaba en el mes de Junio, y allí está muy clara mi opinion de que el partido liberal dividido se esterilizaria, y no habria soluciones fecundas que esperar de nosotros si no nos reconstituíamos en el poder ó en la oposicion.

Era, pues, mi opinion completamente decidida y resuelta en favor de la conciliacion más ámplia; pero yo que tenía estos puntos de vista políticos, estaba tambien, por deberes de fidelidad á mis ideas, obligado á no dejar pasar ninguna coyuntura, á no cerrar ningun resquicio por donde las ideas que profesaba y que profeso pudieran asentarse y establecerse en el gobierno. Así es que, cuando con pena supe que la gran conciliacion habia quedado rota; cuando más tarde se me notificó que el señor general Lopez Dominguez consideraba imposible asociarse á la obra de la conciliacion restringida, yo me ví entonces, señores Diputados, en el caso de decirle al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que con él solo, con él sin mayoría, con él para caer al dia siguiente, si S. S. iba en la direccion de mis ideas económicas, yo estaba dispuesto á seguirle.

No sé si los que con más ó menos injusticia, pero con poco conocimiento de causa, me han juzgado, saben otra de las razones que yo tuve en aquellos instantes para proceder de esta suerte. No era solo la fidelidad á mis ideas, sino tambien un afecto y una relacion de partido que puede ser que no se estime, y de que yo no me jactaria si no hubiera sido acusado, porque me preocupan más mis relaciones con el país que con los partidos; pero al fin, alguna relacion y algun afecto de partido era para mí muy interesante.

Sabía yo que un general ilustre, un hombre público muy distinguido, una de aquellas personas á quienes más debe el partido liberal y deben los partidos monárquicos, le habia notificado al Sr. Presidente del Gobierno de S. M. su resolucion de alejarse de él si no lograba S. S., si no tenía S. S. la fortuna de conciliar las tendencias económicas de la mayoría, ya que no pudiera ser la conciliacion más ámplia, puesto que él amplísima la deseaba, ó de sustituir á los procedimientos hasta ahora seguidos otros procedimientos no iniciados, pero dentro de la mayoría afirmados. En aquel instante, pues, no solo porque servía á mis ideas, sino porque creía prestar un inmenso servicio á mi partido, digan lo que quieran los que no se preocupan de las restas, aunque éstas sean tan importantes como la del general Martinez Campos, en aquel instante le dije al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no solo estaba dispuesto á aceptar la cartera de Hacienda, como ya se habia dicho, sino que si necesitara de algun concurso más entre mis amigos, costáranos lo que nos costase (y yo estoy seguro de que álguien apreciará lo que digo), estábamos prontos á prestárselo, para que no fracasara la obra emprendida de la conciliacion en los primeros momentos, por más que me doliese, como en efecto me dolia mucho, que la conciliacion no hubiera llegado á sus más amplios límites y se dejaran en pie dificultades, aunque la buena voluntad y el propósito firme de vencerlas en el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y sobre todo de la mayoría, hacian esperar que la conciliacion se realizaria más ó menos pronto.

Y basta, Sres. Diputados, por lo que toca á mi intervencion en la primera parte de la crisis. Queda ahí una raíz de acontecimientos que se desenvuelven en otro período, y tendré necesidad de volver sobre ella.

Resignó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros su encargo, no porque nosotros (como mal informado, sin duda, dijo algun diario) rehusásemos entrar en el Gobierno si no entraba precisamente el Sr. Lopez Puigcerver, no; nosotros habíamos aceptado las obligaciones del gobierno con cualquiera de las personas que figuraban en el grupo económico del señor Lopez Puigcerver y del Sr. Moret, y hasta habíamos acogido con regocijo los nombres del actual señor Ministro de Fomento y otros que sonaron entonces. Pero, en fin, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros creyó que debia resignar, y despues de las consultas, y de aquel triste suceso que tuvo en suspenso y llenó de amarga inquietud el ánimo de los españoles todos, encargóse al Sr. Alonso Martinez la formacion del Gobierno. Desde el primer instante tuve el honor de declarar al Sr. Alonso Martinez, omitiendo sobre mis ideas y sobre la parte de mi programa que podia y debia realizarse, las discusiones ámplias á que me ví obligado con el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros (creí que podia omitirlas con el Sr. Presidente de la Cámara, á causa de que éste ha hecho actos públicos de adhesion á mis ideas, y estaba por consiguiente sin género de duda en esa direccion); tuve, repito, el honor de decirle que todo, absolutamente todo lo que yo habia ofrecido á la primera conciliacion intentada por el Sr. Sagasta, eso estaba dispuesto á darle, con una sola excepcion: el doble concurso personal que ofrecí al Sr. Sagasta, y que me parecia completamente innecesario cuando la conciliacion habia de tener los ámplios horizontes con que la intentaba el Sr. Presidente del Congreso.

Creyó éste que podia yo serle útil para hablar con el Sr. Lopez Dominguez, con el Sr. Moret y con aquellas otras personas con quienes habia creído tambien el Sr. Presidente del Consejo que podia serle útil. Me habia prestado con el Sr. Presidente del Consejo, y me presté con el Sr. Presidente de la Cámara. ¿Por qué no se llegó á formar el Ministerio Alonso Martinez? Yo no puedo hablar, no me he propuesto hablar más que de lo que me es personal; por consiguiente, si la respuesta no resulta bastante satisfactoria á vuestros oídos y á vuestro entendimiento, no será culpa mia; álguien habrá que pueda aclararlo todo, y de ese álguien esperaremos la respuesta. Por mi parte debo decir que cuando el Sr. Presidente del Congreso creyó oportuno empezar á tratar las cuestiones concretas que podian dividir al nuevo Gobierno una vez constituido, yo tuve el honor de hablar con el Sr. Lopez Dominguez, con cuya amistad me honro hace tiempo, y cuyo frecuente trato de algunos meses á esta parte me ha hecho admirar sus nobles prendas y encariñarme más con S. S., tratos que eran oportunos entonces por primera vez, pues antes no habia habido lugar, visto que S. S., cuando la conciliacion se restringió, creyó desde luego que debia salirse de ella; entonces, digo, traté yo con él la cuestion de economías; y aunque este ha de ser punto que examinaré despues, porque tiene verdadero interés para el país, mucho más interés que lo que estamos discutiendo en este instante, debo decir ahora, y lo recordará el señor Lopez Dominguez, aunque lo haya omitido en su discurso y en su rectificacion, que al presentar á S. S. el cuadro tristísimo de nuestra Hacienda, que me habia tomado el trabajo de hacer, escribir y encasillar, y al hablarle de la necesidad suprema de hacer economías en todos los departamentos (me han ofendido ó han alterado mi propósito los que me han atribuído la idea de perseguir las economías tan solo en determinados Ministerios), en todos los departamentos, y en todos por igual, atendida la irreductibilidad de ciertos gastos; y cuando presenté á S. S. aquellas cifras aterradoras que descubrian todo el abismo en que podemos sumergirnos si pronto, pronto no nos apresuramos á cambiar de rumbo y direccion, debo declarar que el patriotismo del Sr. Lopez Dominguez se manifestó tal y como es, con aquella lucidez, con aquella brillantez que tantas veces su historia política ha acreditado; pero al mismo tiempo se manifestó su sinceridad, porque me dijo: «Estoy convencido de lo que usted ha tratado de demostrarme; creo que en efecto es de una necesidad suprema emprender ese camino; pero la cifra que podria corresponder al Ministerio de la Guerra en el plan de economías que usted propone, me parece imposible aceptar en el acto el compromiso de hacerlas en esa cantidad.»

Le hablé de otras cifras más reducidas, de tantos por ciento menores en los gastos reductibles, y S. S. ya entonces dijo lo que con plena minuciosidad confesó ante la Cámara, es á saber: que en el acto no se podia comprometer á hacer aquella cifra cerrada de economías, pero que yo podia fiarme en su nobleza y en su sinceridad, que estuviera seguro de que él entraba con el propósito de hacerlas, y que si pudiera hacer, no el 7,63 que le corresponderia en una hipótesis, sino el 11,44 que le corresponderia en otra, no haria el 7 pudiendo hacer el 11; que lo único que podia aceptar, porque él no conocia bastante los detalles del presupuesto de Guerra en los momentos actuales, era una autorizacion para hacer ese estudio y para llegar á esa economía.

Entonces le dije yo al señor general Lopez Dominguez que no podria aceptar el compromiso de ser Ministro de Hacienda si las economías no dejaban reducido el presupuesto de gastos á la cifra de 750 millones de pesetas, de que en nuestras conversaciones, aunque en términos generales, habia hablado yo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Hablamos de otra hipótesis: de la hipótesis en que yo no fuese Ministro de Hacienda, de la hipótesis en que pudiera haber otro Ministro de Hacienda, y le dije yo entonces, y así nos despedimos, que me reservaba consultar ese extremo, pero que daba tanta importancia al procedimiento administrativo, á ese expediente de que habló S. S., á la intervencion á que aludia S. S., que si en este punto lográbamos estar de acuerdo, tal vez no hubiera inconveniente en sacrificar en cambio, por ahora, bien entendido, por ahora, una parte de la cifra de las economías.

Despues de esto, al despedirme del señor general Lopez Dominguez creí oir de labios de S. S., y como yo tengo por lo menos tanta fe en la sinceridad de S. S. como en la mia propia, no he de afirmar la cosa de otra manera, creí oir de labios de S. S. lo siguiente: «Me ha arrancado usted un *sí* que no creí dar en mi vida.»

Fuí á comunicar al Sr. Alonso Martinez el resultado de esta conversacion, advirtiéndole, tal era la firmeza de mi convencimiento, que la condicional dependia de nosotros, y no del señor general Lopez Dominguez. El Sr. Alonso Martinez me encargó que tratara el otro aspecto de la cuestion económica con

los Sres. Moret y Puigcerver; y tan convencido estaba yo de que solo dependia de nuestra aceptacion el que el Ministerio se formara entrando S. S., que aquella noche tuve el gusto de ver al Sr. Moret, hablé con varios amigos míos Diputados que me hicieron el honor de visitarme, y aun con algunas otras personas respetables que no pertenecen á la Cámara, y les dí esa noticia, entendiendo que entre S. S. y nosotros no habia más cuestion ni podia haberla que la de las economías; porque S. S. participa de nuestra opinion, en lo que toca al impuesto sobre la riqueza mobiliaria; porque S. S. participa de nuestras ideas en la cuestion de revision de los aranceles; porque S. S. cree, como nosotros, que es menester aliviar los gravámenes que pesan, especialmente por la contribucion de consumos, sobre las clases más menesterosas y más desamparadas en los campos y en las ciudades.

Por consiguiente, solo tenía que tratar con S. S. esta cuestion; y si en ella nos habíamos entendido, yo pude hacer creer al Sr. Alonso Martinez, al Sr. Moret y á mis amigos de dentro y fuera de la Cámara que podia depender de nosotros la resolucion de la crisis y la formacion del Ministerio de conciliacion. Esto es, sinceramente expuesto, lo que ocurrió en casa de mi digno amigo el Sr. Lopez Dominguez.

En cuanto al otro extremo de la conciliacion que ha sido tambien materia de debate y de alusiones, en cuanto á la avenencia sobre la revision de los aranceles, no tengo más que decir sino que, cuando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros resignó su encargo, el Sr. Lopez Puigcerver y yo discordábamos en cuanto á si S. S. habia de estar dentro del Ministerio ó fuera del Ministerio cuando se trajera, se discutiera y se votara la ley de autorizacion para revisar los aranceles. Su señoría se prestaba patrióticamente á que eso pasase, siempre que él no estuviera en el Ministerio; y cuando surgió la fórmula de que las ideas económicas de S. S. estuvieran representadas por persona que tuviera menores compromisos, como, por ejemplo, el actual Ministro de Fomento, que en esta cuestion ha dado claras muestras de transigencia votando y proponiendo la elevacion de los aranceles en artículos determinados, cuando hablamos de esto, el Sr. Puigcerver estuvo conforme y nosotros tambien.

Cuando yo ví al Sr. Moret la noche del sábado en que estaba encargado de formar Ministerio el señor Presidente del Congreso, el Sr. Moret, que en honor á la verdad se habia negado á hablar conmigo cuando creyó que la conciliacion intentada por el Sr. Alonso Martinez era una conciliacion pequeña que no abarcaba los ámplios horizontes que luego llegó á tener; el Sr. Moret, que en honor á la verdad se negó á tratar conmigo en esa hipótesis, cuando supo que la conciliacion podia ser la reconstitucion y el engrandecimiento del partido liberal, tuvo la bondad de decirme que él aceptaba la autorizacion para revisar los aranceles, presentada en una ley especial, y con libertad al Ministro de Hacienda para formularla, traerla aquí, discutirla y votarla cuando él creyera conveniente.

El Sr. Moret lo confirma, y yo no he dudado ni un solo instante que lo confirmaria; pero el Sr. Moret me dijo más, y todo esto debe quedar completamente esclarecido: preguntó si yo tenía inconveniente en que aquella noche conociera nuestra conversacion el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á lo cual no solo no le opuse obstáculos, sino que le estimulé con el beneplácito del Sr. Presidente del Congreso y repitiendo las declaraciones que el Sr. Presidente del Congreso me habia hecho respecto á la composicion del futuro Ministerio. Añadió el Sr. Moret que deseaba consultar con el Sr. Puigcerver, aunque no tenía duda de que aceptaria mi proposicion, y solamente hizo una observacion que honra á S. S., que honra al Sr. Puigcerver: en ningun caso podrá contar con nosotros el Sr. Alonso Martinez si el Sr. Sagasta no nos indica como Ministros representantes de la mayoría.

Quedamos en que á la mañana siguiente sabria yo si el Sr. Puigcerver estaba conforme con las opiniones del Sr. Moret y con la fórmula por el señor Moret aceptada; y en efecto, no eran las diez de la mañana cuando tuve el honor de recibir carta del Sr. Moret en que me decia que el Sr. Puigcerver aceptaba la fórmula por nosotros convenida la noche anterior. De esta suerte me parecia á mí cerrada y completa la estipulacion; porque aun cuando es verdad que el Sr. Moret decia: bien entendido, naturalmente, que el proyecto se acordará en Consejo de Ministros, yo creí que era una fórmula corriente, sencilla; no hay proyecto de ley que no se acuerde en Consejo de Ministros, ni proyecto de decreto que no pase por el Consejo de Ministros antes de ser sometido á S. M.

Pero si estábamos ya conformes en que se habian de revisar los aranceles por autorizacion, en que la autorizacion se concederia por una ley especial, y en que la ley especial se presentaria por el Ministro y se haria discutir y votar cuando y como quisiera, ¿qué inconveniente habia en el acuerdo del Consejo de Ministros? Así es que el Sr. Moret vistió esta invitacion con el ropaje retórico que la correspondia, porque decia: bien entendido, *naturalmente*, porque es cosa sabida, que esta formalidad habrá de llenarse por el Consejo de Ministros. El Sr. Presidente del Congreso creyó que debia dar cuenta de todo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y se la dió en efecto del estado de la conciliacion; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se tomó la molestia de citar delante de él á los Sres. Puigcerver y Maura, presunto Ministro de Hacienda, para que quedaran definitivamente de acuerdo en esta cuestion de la autorizacion para revisar los aranceles.

Conviene ahora recordar, y esta es la raíz que antes dije que se habia clavado en la primera parte de mi tesis para retoñar en la segunda; conviene recordar que el Sr. Puigcerver y yo, delante de un ilustre personaje del partido liberal, en el despacho del señor Presidente del Consejo de Ministros, habíamos tratado, la víspera de resignar el Sr. Sagasta su cargo, minuciosamente esta cuestion; que yo no habia ocultado al Sr. Puigcerver absolutamente nada; que desde luego presenté la revision arancelaria como yo la siento, como yo la deseo, como despues tendré el honor de explicaros, y el Sr. Puigcerver, resignándose, aunque no entusiasmándose con esta solucion, solo pidió quedar fuera del Gobierno.

Pues bien; cuando los Sres. Maura y Puigcerver se encontraron, y se trató de salvar aquel inciso de que se hubiera de dar cuenta en Consejo de Ministros, dejando allí mismo acordado el decreto ó proyecto de ley que el Sr. Maura aceptaba hasta sin preámbulo para no mortificar á nadie (bien sabido

por parte del Sr. Puigcerver cuál era nuestro propósito), sin preámbulo, sin razonar, sin explicar la direccion y el propósito de la revision arancelaria, el Sr. Puigcerver dijo que no le habia entendido bien el Sr. Moret, que él jamás habia convenido sino en que se formara el Ministerio, dejando á un lado la cuestion de la revision arancelaria para tratarla y resolverla en Consejo de Ministros despues de formado el Gobierno. Como veis, Sres. Diputados, esto no solo era rectificar al Sr. Moret, sino rectificarse á sí mismo. Claro está: teniendo las opiniones que tenemos de la revision arancelaria, no pudiendo saber cómo se compondria el nuevo Gobierno, no estando satisfechos ni tranquilos de entrar en una situacion que llevaba en el seno la crisis, puesto que allí habia dos tendencias tan claramente opuestas como la del Sr. Puigcerver y la nuestra, el Sr. Maura, por razones de patriotismo y delicadeza que dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y que se podrian explicar con más minuciosidad, aunque no es necesario, creyó que no podia entenderse con el Sr. Puigcerver, y salió de la Presidencia notificando á todo el mundo, por acuerdo de los dos contendientes, que no habia habido inteligencia.

Así fracasó el segundo intento de Ministerio de conciliacion.

En cuanto al tercer intento, yo poco tengo que decir; apenas he intervenido en él. El Sr. Maura fué llamado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; el Sr. Maura sentia en el tercer intento de Ministerio de conciliacion agravadas las dificultades que despertaron su delicadeza para no conformarse con el Sr. Lopez Puigcerver en el segundo intento, y, claro está, para ser Ministro y dejar de serlo á los quince dias, naturalmente no podia aceptar el Ministerio abandonando por completo sus ideas.

Aquí concluye lo que puede llamarse historia externa de la crisis y de la conciliacion. Alguno tal vez preguntará, quizás os lo habeis preguntado vosotros: ¿cómo es que unas gestiones, cómo es que una crisis que empieza para transigir con determinadas ideas económicas de la mayoría, concluye alejándose más de las ideas económicas con que se deseaba transigir? ¡Ah! eso no lo sé; eso no me toca; si eso se puede explicar, yo espero que se explicará. Porque es claro, Sres. Diputados, todo disimulo, toda reserva en este punto habia de ser completamente estéril; si yo dijese que la crisis no se ha resuelto contra mis ideas económicas, no engañaria á nadie más que á mí; todo el mundo está convencido de lo contrario. Por consiguiente, ¿para qué he de hacer yo semejante hipocresía? Me duele mucho esta situacion, esta situacion que algunos creen tan íntima y estrechamente relacionada con la cuestion de amistad personal, de afecto y de respeto, porque se lo tengo, y de ello me envanezco, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que entienden que por estos motivos estoy sometido en la cuestion económica, y necesito dar estas explicaciones para que todo el mundo sepa á qué atenerse.

Entro, pues, en la segunda tesis de estas observaciones. ¿Qué se ha ganado en la cuestion económica? Ante todo debo declarar que con la misma sinceridad que voy á exponer mis ideas delante de la Cámara y delante del país, con esa misma rectificaré mi error, si en efecto he incurrido en él, y si aquellas promesas que o en los primeros instantes de la crisis, de que la cuestion económica estaba resuelta y que la conciliacion en estos términos estaba hecha, resultaron medianamente acomodadas á la realidad. Pero yo no lo puedo creer, y voy á decir por qué no lo creo.

Cuestion de economías. Yo, señores (seguramente estaré equivocado, no tengo la pretension de estar en lo cierto), yo abrigo el convencimiento de que las fuerzas contributivas de nuestro país no pueden exceder de 750 millones de pesetas. ¡Ah! 750 millones de pesetas, vigilando mucho la recaudacion, ayudando á levantarse al que se cae y oprimiendo al que de mala fe se resista, manteniendo con energía y resolucion los nuevos proyectos de recursos ó de ingresos, y no abdicando delante de una protesta periodística ni de una reunion de cuatro amigos; cuidando de todas estas cosas, yo creo que puede el país soportar un presupuesto de 750 millones de pesetas, sobre todo si se buscan recursos allí donde pueden aumentarse sin agravio ni vejacion de las clases sociales, ó con un agravio inferior al que soportan otras que son las más y las que bajo muy distintos aspectos contribuyen á levantar la pesadumbre del Estado.

En honor de la verdad, yo con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no hice más que exponer este punto de vista; no llegamos nunca al caso de concretar las economías que podian hacerse; no discutí con S. S. ni siquiera como discutí con el Sr. Lopez Dominguez; le hice ver, y el Sr. Presidente del Consejo me hará el honor de recordarlo, que mi opinion era que, si se habian de obtener economías, debian obtenerse antes de formar Ministerio, comprometiéndose los nuevos Ministros en esa direccion; porque harto sabemos los que lo hemos sido, que al dia siguiente de jurar, cuando el honor, el compromiso y la lealtad no están empeñados en el asunto, cada Ministro es un enemigo del Ministro de Hacienda, y le suscita y le crea toda clase de dificultades, no siempre inspiradas en sus propósitos, sino sugeridas por indicaciones colaterales, á veces nacidas del temor de suscitar dificultades, acaso originadas solo por el deseo de eludir el trabajo de plantear las reformas.

No se me ocultaba, señores, que el supremo esfuerzo de economizar 53 millones, y quién sabe si más, habiendo de hacerse un presupuesto en que de verdad se vieran las obligaciones del Estado para el próximo año; no se me ocultaba, digo, que para esto seria necesario hacer un esfuerzo gigantesco.

Yo habia distribuido los gastos reductibles, en mi opinion, de manera que se pudiese discutir una economía de 50 millones, ó una economía de 30 millones, ó una economía de 20 millones, y lo declaro con sinceridad, que á todos esos Catones que no tienen inconveniente en predicar una economía de 100 millones en el acto á reserva de censuras despues á los que la apliquen, no tuve reparo en llegar á la hipótesis de los 20 millones, y me figuré que, resueltas las otras cuestiones en el sentido económico de mi preferencia, podia aspirar á la gratitud de mi país y desear que cada crisis en lo futuro produjera 20 millones de pesetas de economía.

Ahora bien, Sres. Diputados, ¿puedo hacerme ilusiones respecto del éxito de esta parte del programa? ¿Me será dado esperar que, siquiera por autorizacion, el Gobierno haga de aquí á Junio 20 millones de economías en un presupuesto de 803 millones? Declaro que nada me sería tan agradable como tener que de-

cir que habia sido suspicaz, receloso, injusto, y venir á pedir perdon á la Cámara y al país.

Pero ¿qué he de decir yo? Cuando la crisis se resolvió, todavía se podia poner esto en duda; pero ahora, en primer lugar, hay ahí Ministros del Gobierno anterior que han de defender al actual Ministro de Hacienda por una consideracion de compañerismo, que entre nosotros, gente de corazon leal, hidalgo y generoso, tiene más fuerza que la verdadera razon. ¿Cómo han de hacer por el nuevo Ministro lo que no hicieron por su compañero el Sr. Gonzalez que ha abandonado el gobierno? Y es claro, serán imposibles las economías en el Ministerio de Estado y en el de Gobernacion.

¿Y los nuevos Ministros? Pues ya sabemos todo lo que tenemos que saber. El Sr. Ministro de la Guerra declara que no puede hacer economías, y que si obtiene alguna reduccion en su presupuesto, necesita su importe para dedicarlo á otros servicios; el Sr. Ministro de Marina, si son ciertas las noticias de algunos diarios bien informados, no solo no hace economías, sino que pide aumentos, y yo acusaria con injusticia al Sr. Ministro de Fomento si le pidiera que hiciese otra cosa más que cambiar el destino y el órden de los fondos asignados á su departamento, porque, hay que decirlo con franqueza, es un presupuesto castigado, reducido mucho más; y si no se realiza aquella aspiracion que anunciaba el Sr. Conde de Xiquena de atender á las necesidades del desarrollo de la riqueza pública por medio de recursos extraordinarios; y ya veis que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia trata de volver sobre el acuerdo tomado por el Ministerio anterior, acuerdo que producia economías, y por otra parte acepta el presupuesto de su antecesor.

¿De dónde, pues, van á salir las economías, que era la condicion primera, *sine qua non*, con que nosotros habríamos de colaborar activa y personalmente en el gobierno del partido liberal? Yo declaro, y esta afirmacion sale de mi pecho arrancando pedazos del corazon, que no es posible, no es posible seguir así sin que se cierna sobre nosotros en breve plazo la bancarrota, la deshonra y la miseria.

Pues qué, señores, ¿pido yo á nadie sacrificio que no estuviera dispuesto á hacer? La base de toda exigencia de economías, cuando hemos discutido este punto, ha sido que empezaria el Ministro de Hacienda por hacerlas. ¿Por dónde se puede admitir la doctrina de que es menester, para que el capitan esté contento, que mande muchos soldados en su compañía? Esa doctrina nos llevaria lógicamente á reconocer que para que los cinco capitanes generales españoles estuvieran satisfechos necesitábamos un ejército como el de Alemania, y sin embargo, esta razon se ha dado en otra parte.

Como si por eso fuera menos cierto que decaen nuestros ingresos, que se extingue ó decrece rápidamente la contribucion territorial, que es el barómetro de la riqueza diseminada en los campos y en la periferia del país; que decae la contribucion industrial, que señala el movimiento y la actividad de las ciudades; que decae el impuesto sobre las traslaciones de dominio, que significa el tráfico, las relaciones mercantiles y los negocios; en una palabra, que todas las contribuciones decaen, hasta la contribucion sobre el amor de la madre, que, por fortuna, no se ha extinguido en España, pero que ahora debe estar de tal manera vejado y apurado, que se ha producido nada menos que un 50 por 100 de baja en el impuesto por redenciones del servicio militar.

¿Y la rebaja de los gravámenes insoportables para una buena parte de los contribuyentes? No se puede hacer nada, no se debe hacer nada en materia de impuestos, que merme la recaudacion. Esto es verdad, y sería insensato el que no se preocupara, teniendo la responsabilidad de la gestion de la Hacienda pública, de mantener los ingresos del Tesoro en el nivel posible ó aproximado de los gastos. Pero ¿os parece que el país encontrará justa esta conducta nuestra, y que se explicará nuestra negativa á aliviar á los que no pueden ya con la carga, por temor al déficit, cuando el temor al déficit no nos mueve á suprimir un sueldo, un empleo, un servicio cuya necesidad es discutible? ¿Creeis que el país dará un gran asenso á nuestros terrores, que se convencerá de la sinceridad con que deseais que no desciendan los ingresos y que en lo posible queden nivelados con los gastos, cuando por temor á que el crédito se resienta, ó á otras consideraciones de índole semejante, renunciamos á un impuesto que por otro lado reclama imperiosamente el cumplimiento de un precepto constitucional? Porque es menester ser claros; se puede hacer ese argumento cuando de todas partes se vea que el Gobierno ó los Gobiernos se preocupan de la conservacion del nivel en los presupuestos y atienden por igual el interés de todas las clases sociales.

Si, pues, no hay economías; si, como fundadamente temo, no hay nuevos impuestos, ¿de dónde vendrán los recursos con que se ha de modificar la contribucion de consumos, que es, en mi concepto, la más gravosa? Es verdad que el Sr. Lopez Puigcerver en este punto, no solo estaba dispuesto á suprimir los consumos como renta del Estado, sino á suprimirlos como renta de los Municipios, implantando en España, cuando fuese posible, la ley belga de 1860.

Hasta ahí me dijo S. S. que estaba dispuesto á llegar; en ella estaban sus ideales... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia pronuncia, dirigiéndose al orador, algunas palabras que no se perciben.*) Perfectamente, en la tendencia; me habré expresado mal, pero el concepto es ese; es decir, que S. S. es partidario teórico, de escuela, de la supresion total de los consumos, no solo como renta del Estado, sino como renta de los Municipios; en una palabra, de la ley Frère Orban, que, como todos sabeis, llegó, con las modificaciones posteriores, hasta el punto de señalar á los Municipios medios de cubrir sus gastos con ingresos de los presupuestos generales.

Conste que en esto el Sr. Lopez Puigcerver y yo no discrepamos. Conste tambien, en honor del Sr. Lopez Puigcerver, que tampoco discrepaba S. S. en la necesidad de hacer economías; solo que S. S. ha pasado por el Ministerio de Hacienda, sabe los procedimientos que hay que seguir para obtenerlas, las dificultades que á ello se oponen, y me dijo francamente que creía que en esta campaña perderia el tiempo. A lo cual le repuse yo que no; que con entrar á formar parte del Gobierno, todo estaba concluido. Estábamos, pues, conformes, en esta solucion de la reforma del impuesto de consumos de una manera beneficiosa para el contribuyente.

Pero como la base de toda reforma que disminuya los ingresos, y por consiguiente alivie al contribuyente, es su sustitucion por uno ú otro medio, desde

el momento que esto no se hace, tampoco puedo hacerme yo la ilusion de que por este medio se vendrá á resolver la cuestion.

Habíamos convenido el Sr. Lopez Puigcerver y yo, durante la primera etapa de la crisis, en esta fórmula, que expresa exactamente nuestro pensamiento; quisiera repetirla con completa fidelidad. Su señoría aceptaba el impuesto sobre la renta, con tal que no fuera ni único ni de retencion sobre la deuda del Estado. ¿No era esta la fórmula? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia hace signos afirmativos.*) Esto, encomendado á un Ministro de Hacienda de mis ideas, al señor Montero Rios, al Sr. Bosch, á quien suponia yo identificado con esta manera de ver, ó al Sr. Maura, no necesitaba mayores explicaciones; el desenvolvimiento quedaba á cargo del Ministro responsable; pero ¿puedo yo hacerme la ilusion de que aquello en lo que estábamos de acuerdo el Sr. Lopez Puigcerver y yo saldrá de manos de este Gobierno?

Señores Diputados, no olvidareis que entre los Ministros del anterior Ministerio que ahí continúan hay alguno que se declaró contrario al impuesto sobre la renta; dijo que la conciliacion podia hacerse, pero no con el que quisiera ese impuesto, y ese Ministro continúa.

El Sr. Lopez Puigcerver estaba conforme con el principio; pero si S. S., siendo Ministro de Hacienda, encontró tantas dificultades para que pasara la ley del timbre, que no quiso hacerla pasar, ¿qué he de prometerme yo del concurso de S. S. cuando no tiene la responsabilidad directa de la gestion de la Hacienda pública? En cuanto al Sr. Ministro actualmente encargado de este departamento, si yo hubiera de dar crédito á noticias circuladas por la prensa, prévias conversaciones que S. S. no ha rectificado ni poco ni mucho, S. S. es resueltamente contrario á ese impuesto. ¿Por dónde, pues, puedo esperar que el precepto constitucional se cumpla, ni que se obtengan medios con las economías para producir un alivio al contribuyente con la trasformacion del impuesto de consumos?

Vamos, Sres. Diputados, al último extremo del programa en los términos en que ha sido examinado y discutido durante la crisis: la revision de los aranceles. Estaban mal informados, muy mal informados, los que dijeron en los primeros momentos de ella que yo habia renunciado á tratar la cuestion arancelaria, que abandonaba la reforma de los aranceles; y no estaban menos mal informados los que creían que yo solo pedia la elevacion de los aranceles en el artículo de los trigos y de las carnes. Como interesa fijar bien la posicion que cada cual ocupa, yo tengo que declarar, seguro de no ser rectificado en este punto, que no hablé ni un solo instante de la elevacion de las partidas correspondientes á la clase 12.ª, ni de todas, ni de pocas, ni de ninguna, sino que planteé la cuestion de esta otra manera.

Dije al dignísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros: estos son los momentos, los críticos momentos, los ineludibles momentos de preocuparnos de la revision arancelaria. No se trata de tal ó cual artículo; se trata de que los tratados vencen en Febrero de 1892; de que no estamos, por mucho que al patriotismo le duela confesarlo, en posicion de adelantarnos á declarar que no queremos tratados de comercio, y por consiguiente, la prevision más vulgar aconseja tomar precauciones, y es urgente que sin dar á nuestras tareas direccion ofensiva para nadie, sin que aparezcan más que como medidas de prevision, de decoro, de dignidad, de defensa nacional, revisemos los aranceles, corrijamos sus errores, hagamos desaparecer sus desarmonías, protejamos lo que está indefenso y mal protegido, reservándonos, claro está, el derecho de suprimir esa proteccion á cambio de otras compensaciones. Este era mi sentido, por igual comprensivo de todos los intereses nacionales, de nuestra importante industria fabril, de la industria agrícola, de todas las producciones ó manifestaciones de la riqueza nacional; porque, Sres. Diputados, á mí me parece que para prepararse á hacer convenios comerciales, lo primero es tener bien estimadas las cosas que se van á dar en cambio de aquellas otras que se van á recibir.

No hacer esto, entiendo yo que es proceder con aquella maliciosa inocencia del escocés de quien habla Bentham en su libro de economía; el cual escocés, viniendo á la capital de Inglaterra, traía sus guineas viejas, enmohecidas, atesoradas por sus mayores; quiso hacer sus pequeñas compras y soltó una de aquellas guineas, y al comerciante le pareció que no tenía bastante peso para que le abonara 21 chelines; y el bueno del escocés, entre malicioso é irritado, protestó contra aquello y se propuso que la guinea habia de pasar. ¿Y sabeis cómo la pasó? Cogió unos cuantos chelines, entró en un comercio vecino, pidió un objeto cualquiera, lo pagó con chelines, moneda de plata, y completó el pago con la guinea, que entró en el cajon del comerciante completamente de balde. (*Risas.*)

Yo leo todos los dias que es una imprudencia provocar con nuestra modesta actitud la revision de los aranceles, de los cuales dicen los mismos que se niegan á esa revision que son absurdos; oigo todos los dias que provocamos, que nos exponemos á represalias. ¡Ah, Sres. Diputados! ¿está, por ventura, en nuestra mano la renovacion de los tratados? ¿es que dependerá de nosotros el que se renueven ó no? ¿es que por mucho que hagamos nosotros, impediremos esa corriente que dificultó el tratado de Rusia y de los Estados-Unidos con Francia, que apenas logró arrancar el trato de Nacion más favorecida entre Austria, Inglaterra y Francia, y que ahora se levanta poderosa en el centro del continente? ¿es que todo eso podemos modificarlo nosotros con una actitud más ó menos sumisa y resignada? Ahora bien, el problema es muy claro.

Por todas partes se oyen rumores de guerra, por todas partes se trata de poner trabas al comercio humano; y ¿debemos nosotros, ante este movimiento general que en breve cerrará las puertas á los sobrantes de nuestra produccion, permanecer completamente inactivos, para que el resto de la produccion española, que no habrá de exportarse, quede aquí mismo aniquilada? Este es el problema. ¿Pero acaso, señores Diputados, sosteniendo yo estas ideas, planteando esta cuestion, era el sectario, el hombre intransigente, el intruso en el partido liberal, que habia venido á turbar la paz, el silencio en las cuestiones económicas; ó era y soy, por el contrario, la voz del partido liberal que por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros primero, por sus hombres más notables despues, el Sr. Alonso Martinez, el Sr. Camacho, el señor Marqués de la Vega de Armijo, el Sr. Gullon, el Sr. Navarro Rodrigo, el Sr. Ruiz Capdepon, en fin,

por todos los hombres del partido liberal se había hecho resonar y había prevalecido en una ley que es como nuestra bandera? Y si yo planteaba la cuestion y en ella era vencido, ¿quién era aquí el verdaderamente vencido? ¿Era el partido liberal, ó el que en estas circunstancias verdaderamente críticas y de oportunidad innegable se convierte en abogado de la consecuencia ajena? Porque, Sres. Diputados, todos recordaréis perfectamente que el primer triunfo práctico del libre cambio no se ha obtenido en el continente sino por el régimen de los tratados, y el de 1860 fué verdaderamente el primer triunfo, ó á lo menos por tal lo estimaron, aunque despues hayan dicho y sostenido los afiliados á las escuelas más radicales que esa no es su verdadera fórmula, y en efecto no lo es.

Enfrente del sistema de libre cambio y enfrente del sistema de proteccion surgió este sistema de la reciprocidad, este sistema que se presentó aquí por indivíduos de la mayoría del partido liberal enfrente del sistema de libre cambio radical, cuya base, la ley de 1869, de la cual se ha dicho elocuentemente por la primera autoridad del partido en la otra Cámara, que era un mónstruo que amenazaba devorar á la industria nacional.

¿Pues quién triunfó el año 1882? ¿Quién triunfó en los artículos 4.°, 5.° y 6.°, sino el sistema de la reciprocidad? ¿Y qué es lo que yo proponía? Que el partido liberal fuera consecuente; que ya que había dado una batalla el año 1882 contra el exclusivismo librecambista, perseverara en ese criterio, y ahora que llega la oportunidad de aplicar el principio consagrado en aquella ley, ahora, sin excusa ni pretextos de ninguna especie, pudieran sacarse todas sus consecuencias. ¿Pero qué me puedo yo prometer en este punto? Tengo que decirlo con sinceridad: el Sr. Ministro de Hacienda, en aquella conversacion política á que antes me refería, se declaraba contrario á toda revision arancelaria; el Sr. Puigcerver no quiso aceptar una autorizacion parcial cuando era Ministro, y ahora en las negociaciones dijo que podría hacerse la revision no estando él presente en el Ministerio, pero que no pasaría por ella perteneciendo al Gobierno.

¿Qué debo pensar? Este es punto en que vacilo, porque de un lado no puedo creer que los que dieron la batalla y dividieron las huestes liberales al discutir la ley de 1882 y apoyar el voto particular de los Sres. Rodrigañez y Torres, al triunfar las opiniones del Sr. Lopez Puigcerver abandonasen estas ideas solo porque las defendemos nosotros; pero, por otra parte, ó tengo que suponer que ese Ministerio está en crisis desde ahora, ó debo creer que el Sr. Lopez Puigcerver ha entrado en el Gabinete con las condiciones sin las cuales no quiso entrar antes; es decir, no haciendo concesiones sobre ese punto.

Yo no sé, por consiguiente, en qué direccion encaminar mi pensamiento; lo que digo es, que estimo que esta es una cuestion tan vital y de tanta importancia (y mucho más desde que van siendo perfectamente conocidos y claros los derroteros que siguen en las cuestiones económicas otros países cuya influencia en el continente no puede ser dudosa); lo que digo es, que el enigma no puede durar mucho tiempo, porque nosotros estamos dispuestos á plantear esta cuestion y á invocar el auxilio y la cooperacion de aquellos Diputados que, estoy seguro de ello, se proponen, ahora que no hay asomo de cuestion política, volver la espalda á los intereses de sus electores. (*El Sr. Cañellas pide la palabra.*) Los Diputados catalanes, los Diputados andaluces, los de todas las regiones agrícolas de España (*El Sr. Baró pide la palabra*), los Diputados, en fin, de Bilbao mismo, que están padeciendo bajo el exclusivismo del arancel, hasta el extremo de que la industria de fundicion de máquinas está completamente esclavizada, porque mientras el introducir una pieza de máquina que pudiera construirse toda ella en España cuesta muy caro, la máquina entera entra con un gravámen pequeño; todos, en una palabra, se preocuparán de esto, no para exigir la proteccion á todo trance, no para enriquecer ciegamente á ciertas industrias, sino para estimar el conjunto de la riqueza nacional como solidario, como único, y para hacer aquellos sacrificios que demanda el interés público, aun con daño de algun interés particular, pero aquellos sacrificios que positivamente en la balanza de ganancias y pérdidas dejan una segura ventaja para la riqueza nacional, de la que todos los Gobiernos tienen el deber de preocuparse.

Entiendo además, Sres. Diputados, que esta cuestion tiene otro aspecto no menos interesante: el aspecto de nuestras relaciones con los partidos militantes. Un partido no gobierna solo para sí, y sobre todo cuando á la amovilidad del moderno sistema parlamentario hay que allegar algun remedio, cual es el de la mancomunidad y fraternidad de los partidos, de tal suerte que no sean enemigos que vengan á deshacer el uno la obra del otro, para por este camino asentar el espíritu de consecuencia en la administracion, en la política, en las relaciones internacionales, en todo; es que en estas circunstancias, digo, por lo mismo que el remedio está exigido por la índole y naturaleza de las instituciones y por la bondad del sistema representativo, es necesario que el partido que gobierne se preocupe de la situacion en que vaya á encontrarse el partido que pudiera sucederle. Con tanto más motivo, cuanto que está la vida de estas Córtes á punto de terminar, puede hacerse sin ofensa de nadie, y con el debido acatamiento á la Régia prerrogativa, la hipótesis de que el partido liberal haya cumplido su mision, y el partido liberal debe preocuparse de que el partido conservador, si el partido conservador le sucediera, no pueda echar sobre él la responsabilidad entera del fracaso muy próximo de los tratados de comercio.

Y así entendía yo, y por esto jamás he admitido discusion sobre la oportunidad, porque creo que la oportunidad es esta ó no es ninguna; así entendía yo que la situacion económica no está propia y verdaderamente despojada sin esa fórmula neutra que permite que cada cual gobierne con su criterio, pero que no niega á nadie los medios de hacer triunfar sus ideales cuando por la soberana voluntad de S. M. la Reina, á quien guía la opinion pública, sea llamado á los consejos de la Corona.

¿Acaso, Sres. Diputados, si esto no se hiciera ahora en este primer período de la legislatura, podría hacerse más tarde? Yo he leído que solo nos separaba una cuestion de oportunidad; pero la oportunidad es de tal importancia, que si la cuestion se resuelve por el no hacer, hemos perdido el pleito los que creemos indispensable la revision de los aranceles. Pues qué, ¿acaso se puede hacer una revision general de los aranceles, concienzuda, honrada y justa, en un mes ni en dos meses? ¿No será necesario asesorarse

de las Cámaras de comercio, de los Cuerpos consultivos, de los centros productores, y estudiar y aquilatar las verdaderas necesidades del país? La revision de los aranceles no es una potestad discrecional del Gobierno; y aunque nosotros tenemos por la ley de 1882 la facultad de reprimir el comercio con las Naciones que nos perjudican, lo cierto es que la autorizacion hay que obtenerla.

Pero se dice, y aun en este instante parece querer recordármelo el Sr. Presidente del Consejo: ¿vamos á resolver el problema, si le hemos confiado á una Comision? Yo deploro que el Sr. Ministro de Hacienda acudiera en otra parte á este argumento, porque prueba que todavía, en los primeros momentos de hacerse cargo de su departamento, no habia examinado bien la naturaleza y las condiciones de la Comision nombrada.

¿Para qué ha sido nombrada la Comision informadora? Para recoger antecedentes, para juzgar con los antecedentes que recoja sobre la influencia de los tratados y sobre el derecho diferencial de bandera.

Quiero suponer que esa Comision, en uso de su iniciativa, propone, cuando acabe las tareas que le están encomendadas, que antes de llegar á la renovacion de los tratados se proceda á la revision de los aranceles.

¿Cuándo cree el Congreso que podria darse satisfaccion á este deseo de la Comision informadora? El año 1892; porque yo no me hago la ilusion de que la Comision informadora concluya sus tareas antes de este año, andando muy de prisa.

Las Córtes actuales concluyen á principios del año siguiente. Suponiendo que el Gobierno proceda con una exquisita diligencia á recoger el informe de la Comision y á someter sus conclusiones á las Córtes, suposicion que no dejareis de convenir en que es una suposicion alegre, visto lo que ha pasado con la informacion agrícola, resultará que entonces no habrá Córtes que voten la autorizacion que se necesita.

Pues dígase que no se quiere ir á la revision de los aranceles; que cualquiera que sea la actitud de las Potencias con las cuales sostenemos relaciones mercantiles, y por mucho que nos quieran cerrar la puerta á los productos que sobran en España, nosotros estamos decididos á consentir la invasion de cuantos productos extranjeros quieran venir, á fin de que por la prohibicion ó elevacion de los aranceles en en el exterior, nuestra riqueza exuberante aquí se consuma y se aniquile, y la otra riqueza sea anulada por la influencia de los productos de las demás Naciones.

Si se dice esto, yo creo que el país lo entenderá; lo que me parece que no puede entender es que esta es una cuestion de oportunidad y que estamos esperando al resultado de la informacion.

Voy á concluir, Sres. Diputados. Yo he dicho al principio, y aunque parezca innecesario quiero repetirlo ahora, que no tienen nada que ver con estas cuestiones los afectos, los respetos, las relaciones políticas y aquellos deberes que me impongan la gratitud y la amistad; que el partido liberal, sus soluciones políticas, sus procedimientos de respeto y de tolerancia para todos los derechos y para la manifestacion de todas las opiniones, aquellas leyes pendientes ó que en cumplimiento del programa se presenten, tienen asegurado nuestro leal, decidido, resuelto, enérgico concurso; pero que mis votos no apoyarán á ningun Gobierno que sériamente no se preocupe de la cuestion de las economías, de la reforma del impuesto de consumos, de la creacion de nuevos impuestos que en cumplimiento del precepto constitucional establezcan la equidad de la tributacion, y de la revision de los aranceles, en la prevision juiciosa, no exagerada ni violenta, de tener que defendernos contra la invasion de productos extranjeros.

He concluido.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Si yo, Sres. Diputados, tuviera el carácter de librecambista intransigente que muchos me atribuyen; si yo en este banco pudiera venir á discusiones de escuela y á querer demostrar la utilidad práctica de ciertas ideas y de ciertos conceptos, ¡qué campo tan magnífico tendria hoy con las palabras del Sr. Gamazo! ¡Cómo podria presentar á la consideracion del Congreso esas industrias muertas por la proteccion, y las dificultades que encuentra el desarrollo de otras industrias por esa misma proteccion; porque cuando la proteccion quiere abarcarlo todo, se equivoca muchas veces, y cuando sale de las leyes económicas naturales, se perturba todo, se impide el desarrollo de muchas industrias, y solamente privilegia ó beneficia á algunos! ¡Con qué placer no recogeria hoy la cita del tratado francés de 1860, que el Sr. Gamazo dice que fué el primer paso práctico en Europa de los librecambistas, y por cuyo tratado tantos beneficios ha obtenido Francia y tanto desarrollo han adquirido los intereses materiales de aquel país! ¡Con qué gusto no recogeria tambien la declaracion del Sr. Gamazo, que considera hoy indispensable y necesario el tratar con las demás Naciones, para que no nos quedemos encerrados en nuestras fronteras, matando nuestro comercio y nuestra industria, quedando aislados en el movimiento comercial y mercantil! Pero yo no he de ir por este sendero; porque, aun teniendo firmeza en mis opiniones, debo declarar que, ocupando un puesto en este banco, no se debe ser hombre de escuela, sino que se debe ser oportunista, y yo os diré cómo entiendo el oportunismo, que no entiendo que pueda ser la abdicacion de las ideas propias, sino que consiste en anteponer la idea propia á la opinion de las mayorías, á las necesidades del gobierno, á las relaciones de los partidos, retirándose uno al banco del Diputado dispuesto á no crear dificultades, á no contribuir á derrotar á un Gobierno en una ú otra forma, á dejar que se apliquen esas ideas si la mayoría las estima precisas ó convenientes, pero quedando siempre con la integridad de la dignidad y del propio decoro fuera del banco azul, y no realizando ideas á las que siempre se ha manifestado oposicion.

Así se comprende y se ha demostrado que puede haber esta cohesion de las mayorías, y que al mismo tiempo no se exija la completa abdicacion de las ideas, porque esto en los partidos liberales, en los partidos democráticos, es imposible. No se puede pretender que la disciplina se imponga hasta el punto de matar la idea en cada individuo y las distinciones que pueden existir en determinadas materias; los partidos tienen un dogma, los partidos se han manifestado casi siempre, lo mismo en España que en el extranjero, con dos grandes tendencias: una, la ten-

dencia á progresar ó impulsar; otra, la tendencia á resistir y á conservar.

Pero dentro de estas dos grandes tendencias, en cada momento ha afectado una forma concreta, un dogma distinto, y habeis visto que unas veces ha sido una cuestion económica, como la modificacion de los aranceles para los trigos en Inglaterra y como la desamortizacion en España, y otras veces ha sido una cuestion política; y en España hoy el dogma del partido liberal, la necesidad política que vino á realizar, lo que hizo que se organizara en la forma que hoy está organizado, no ha sido la cuestion económica, sino una cuestion eminentemente política, cuestion eminentemente política que nació el año 1850, cuando la escuela democrática quiso que sus teorías, la teoría de los derechos individuales, la del Jurado, la del matrimonio civil, todas las teorías democráticas vinieran á infiltrarse en la escuela del partido liberal, que hasta entonces venía representando el partido progresista en España, y se fundiera en una escuela democrática, para presentar un campo en el que, despues de realizado su pensamiento, pudiera desarrollarse la política dentro de ese mismo campo y normalizar la vida política del Estado español.

Esta tendencia política que nació entonces, y voy de prisa porque no quiero molestar demasiado á la Cámara á la hora que es, y tengo que decir bastante contestando al elocuentísimo discurso del Sr. Gamazo; esta tendencia es lo que ha determinado el dogma actual del partido, que es pura y exclusivamente un dogma político. Dentro de este dogma hay cuestiones secundarias, no porque no sean importantes, sino porque no son las que está llamado á realizar en este momento como tal partido, tales como las cuestiones militares, las cuestiones judiciales y la cuestion económica, y acerca de ellas se comprende que estén dentro de un mismo partido personas que tengan distintas opiniones. Pero ¿qué es lo que exige la disciplina? ¿qué es lo que exige la vida de ese partido? Que cuando estas cuestiones se presentan, no vengan las intransigencias de unos á hacer imposible la vida del partido, á imposibilitar al partido para gobernar; porque si todos hiciéramos eso, si todos nos inspiráramos en esas ideas de intransigencia, el gobierno sería completamente imposible; si en el momento que no se acepta nuestra teoría fuéramos á perturbar en las Secciones la eleccion de las Comisiones que el Gobierno presente; si en el momento que no se acepta nuestra teoría fuéramos á negar nuestro voto al Gobierno; si en el momento que no se acepta nuestra teoría procuráramos allegar de todas partes elementos para debilitar á ese mismo Gobierno, entonces sería imposible la relacion de la vida política con la vida de los partidos. Es necesario que las personas que en un momento dado encuentren que en una cuestion secundaria no importante, no de dogma, la mayoría de su partido no opina como ellas, se conformen con que se las respete, que eso tienen derecho á exigirlo la dignidad de su conciencia y su propio decoro, pero á cambio de que no vengan á perturbar el partido, para que, separadas del banco azul, puesto que en él no se practican sus ideas, puedan seguir en el partido sin causar disturbios en la mayoría de que forman parte.

Y digo esto para que comprendais cuál ha sido mi conducta durante la última crisis, de que tengo que ocuparme, puesto que he sido aludido reiteradamente por el Sr. Romero Robledo con grande injusticia, y esta tarde lo he sido varias veces por el señor Gamazo.

Ante todo quiero hacer constar una cosa, y es, que los intentos de conciliacion no fracasaron por la cuestion económica, no; la cuestion económica no se presentó ante ninguno de los dos intentos de Gabinete de conciliacion; fué solo una cuestion de que me ocuparé luego, para la formacion de un Gabinete de la mayoría, porque el Sr. Gamazo creo que forma parte de la mayoría con mucho gusto mio y de todos los que nos sentamos en estos bancos; fué solo una cuestion de la mayoría única y exclusivamente, pero no fué ni contribuyó al fracaso del intento de Gabinete de conciliacion, y la prueba la voy á dar brevemente al Congreso.

Tuve la honra de ser llamado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando S. M. se dignó encargarle la formacion de Ministerio, y el Sr. Sagasta me manifestó que era posible que tuviera que contar conmigo para la formacion del nuevo Gobierno, y que queria saber mi opinion, sobre todo respecto á las condiciones (de que despues me ocuparé) que el Sr. Gamazo ponia para que él ó el señor Maura formasen tambien parte del nuevo Gabinete. Entre estas condiciones no estaba la revision arancelaria, de la que luego me ocuparé, por lo cual no he de decir ahora mi opinion sobre ese punto, limitándome á decir al Congreso que esas condiciones se referian única y exclusivamente al impuesto sobre la renta, á las economías y á la modificacion del impuesto de consumos de forma que, sin perjudicar los intereses del Tesoro, se aliviara á los contribuyentes.

Como he manifestado, luego diré mi opinion sobre estos puntos que entran en la cuestion económica; ahora basta á mi propósito decir que si bien yo no estaba convencido de la bondad de estas ideas, las aceptaba como término de transaccion para que pudieran coincidir en el Ministerio el Sr. Gamazo ó el Sr. Maura con mi humilde persona. De modo que no hubo entonces diferencia alguna que nos separase, que no hubo condicion puesta por el Sr. Gamazo (yo al menos no la conocia) que impidiera que yo formase parte del Gabinete con los Sres. Gamazo ó Maura, puesto que estábamos conformes en esos puntos hasta el extremo de creer yo que, si se hubiera formado aquel Ministerio en las condiciones dichas, el Sr. Gamazo y yo hubiéramos formado parte de él. (*El Sr. Gamazo*: No habló conmigo S. S.) Me refiero á lo que me indicó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. (*El Sr. Maura*: Se olvidó lo principal el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.) Luego diré cuándo nació lo principal para S. S.

Lo principal no habia nacido entonces, á mi juicio, puesto que esa indicacion creo yo se puso despues en casa del Sr. Montero Rios, en una reunion que celebraron los Sres. Lopez Dominguez, Montero Rios y Sagasta, y á la cual no asistí yo. Pero, en fin, mi conferencia con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros habia tenido lugar antes que ésta se celebrara, y á los tres dias recibí una invitacion del señor Sagasta para que fuera á la Presidencia, y allí tuve el gusto de encontrar al Sr. Lopez Dominguez, manifestándome el Sr. Presidente que tenía el sentimiento de decirme que el Sr. Lopez Dominguez se negaba á formar parte del nuevo Gabinete. Yo además lo oí con pena de labios de S. S., que tuvo conceptos elevados

y muy dignos para explicar los motivos que le obligaban á no formar parte del Gobierno, conceptos que no he de repetir yo porque todos los habeis oido en el elocuente discurso que pronunció la otra tarde el señor Lopez Dominguez.

Conste, pues, que entonces fracasó la idea del primer Gabinete de conciliacion, sin que fuera causa del fracaso la cuestion económica, pues que entonces yo ignoraba que el Sr. Gamazo hubiera puesto la condicion de la revision de los aranceles.

Nada, pues, tuvo que ver la cuestion económica en que no se formase aquel Gabinete. Esto es necesario repetirlo; porque aunque luego llegará el caso de exponer mi opinion sobre los puntos que constituyen la cuestion económica, debo ahora preguntar: si el Sr. Gamazo y yo estábamos conformes en formar parte del nuevo Gabinete; si las condiciones impuestas por el Sr. Gamazo, y que yo conocia, eran aceptadas por mí, no porque las creyera buenas, sino como término de transaccion, como medio de poder estar al lado de S. S. en el banco azul, ¿cómo era posible que por la cuestion económica hubiera fracasado el primer intento de conciliacion?

Se retiró el Sr. Lopez Dominguez, y entonces el Presidente del Consejo me indicó que iba á llamar al Sr. Gamazo, y añadió que en la reunion celebrada en casa del Sr. Montero Rios, es decir, despues de la conferencia que tuve con él y despues que acepté las condiciones que ponia el Sr. Gamazo, que en aquella reunion el Sr. Gamazo habia indicado que era necesario que se le diese una autorizacion para revisar los aranceles.

De modo que yo tuve conocimiento de esa condicion cuando ya se habia prescindido de la idea de formar un Gabinete de conciliacion, y por tanto, mal pudieron mis intransigencias librecambistas ser causa de que no se formase aquel Ministerio. No tengo que hablar ahora, luego lo haré, del intento de formar un Gabinete con elementos de la mayoría, y del que se pretendia que S. S. formara parte.

Y vamos al segundo intento de conciliacion, al Gabinete que debia formar la ilustre persona que preside esta Cámara, el Sr. D. Manuel Alonso Martinez. Yo no tuve el honor de hablar con el Sr. Alonso Martinez, pero habló el Sr. Moret. El Sr. Moret tuvo la bondad de decirme que habia hablado con el señor Alonso Martinez y que le habia manifestado la idea de que nunca entraria en el Gabinete que formara tan distinguido hombre público si no era designado por el Sr. Sagasta como indivíduo de la mayoría, idea con la cual estaba yo de acuerdo. En cuanto á la cuestion económica, se limitó á manifestarme que habia hablado con el Sr. Gamazo, y que el Sr. Gamazo aceptaba la idea que yo le habia propuesto en una de nuestras conferencias, y que consistia en lo siguiente; y aquí está, sin duda, el error del Sr. Gamazo ó el mio, pero no la rectificacion mia.

El Sr. Gamazo pedia una autorizacion para revisar los aranceles; no podíamos llegar á un acuerdo. El Sr. Gamazo queria que se consignara eso en la ley de presupuestos. Yo decia: no es fácil que lleguemos á un acuerdo sobre este punto; y despues indicaré la importancia que yo daba á esto, y que me hacía imposible ceder, aunque hubiese tenido que ceder respecto á otras materias. El consignar eso en la ley de presupuestos tiene un inconveniente grave, y es, que vamos á dificultar la discusion de los presupuestos; porque aun cuando yo me quede fuera del Gobierno y no hable de esa cuestion, todos los intereses que se sientan ó se crean heridos por esa revision de los aranceles han de levantar su voz y han de tratar de dificultar la aprobacion de los presupuestos; y como hoy es una necesidad política que los presupuestos se aprueben cuanto antes, yo creo que las cuestiones difíciles y candentes deben separarse del presupuesto y dejarse para ser discutidas por medio de leyes especiales. Y siguiendo en estas ideas, decia yo á S. S.: dejemos eso para una ley especial; cuando S. S. crea necesario presentarla, iremos los dos al Consejo de Ministros, allí expondremos nuestros puntos de vista, el Consejo de Ministros resolverá, y claro está que el que crea entonces que la resolucion adoptada por el Consejo de Ministros le es contraria quedará en libertad de accion.

Dice S. S. que esto era dejar una crisis para entonces; yo creo que era llegar á la conciliacion buscando un aplazamiento en el punto que la hacía imposible. Yo no creía necesaria la autorizacion que S. S. pedia; y como veía la necesidad de resolver de algun modo inmediato la cuestion de formacion de Gobierno, yo le proponia al Sr. Gamazo un medio en virtud del que, sin abdicar S. S. de sus ideas ni yo de las mias, pudiéramos estar los dos en el Gobierno, aplazando para un tiempo despues esta cuestion de autorizacion y dejando que el Consejo de Ministros resolviera; y aquí viene el modo de ver yo las cuestiones en punto de disciplina y de gobierno; yo creía que, resuelto por el Consejo de Ministros en contra mia, me retiraria del Gobierno, pero sin crear ninguna dificultad al desarrollo de lo que se hubiera resuelto.

Esto era lo que yo proponia, y sin duda por esto el Sr. Gamazo, en su conversacion con el Sr. Moret, aceptó lo que no habia aceptado anteriormente, ó sea la ley especial, prescindiendo ya de la autorizacion consignada en la ley de presupuestos, ley especial que, naturalmente, habia de presentar el Ministro de Hacienda, que la presentaria cuando lo estimara conveniente, y entonces resolveria el Consejo de Ministros. Yo aceptaba esta fórmula.

Pero aquel dia recibí una invitacion del Sr. Presidente para que discutiera con el Sr. Maura la fórmula sobre la que habia de tomar acuerdo en su dia el Consejo de Ministros, y declaro que me causó un poco de extrañeza la idea, pero no me negué de ninguna manera á conferenciar.

Nos reunimos el Sr. Maura y yo, no estando allí el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; estuvimos solos S. S. y yo, y un rato despues llegó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Al empezar la conversacion, yo oí al Sr. Maura unas palabras que me hicieron comprender que era completamente inútil la discusion. Y hablo de estas cosas porque el señor Gamazo ha hablado de estas conferencias, porque la prensa ha hablado tambien de ellas, y es necesario que digamos toda la verdad, absolutamente toda. (*El Sr. Maura*: Toda.)

El Sr. Maura empezó manifestando que tanto el señor Gamazo como él no entrarian en el Gobierno sin dos condiciones: la primera, que habian de obtener el apoyo del Presidente del Consejo de Ministros y de la mayoría, cosa que nadie podia dudar que tuvieran, porque el Presidente del Consejo ofrecia de la manera más terminante su apoyo al Gobierno que presidiera el Sr. Alonso Martinez, y por lo que yo habia

oído á varios indivíduos de la mayoría, resultaba que tampoco habia de faltar el apoyo de ésta; la segunda, que de ese nuevo Gobierno habia de formar parte el Sr. Lopez Dominguez. (*El Sr. Maura*: No dije de eso ni una sola palabra.) Me parece que S. S. no recuerda bien lo que entonces pasó, porque S. S. añadió más, y esto es lo que me demuestra que la conciliacion estaba ya entonces en vías de no poder realizarse; S. S. me dijo que habia oído... (*El Sr. Maura*: No como condicion, como noticia.) Yo lo entendí como condicion; pero si no lo era, S. S. indicó que creía que el general Lopez Dominguez no formaba parte del Gabinete. Esto indicó el Sr. Maura á las dos y media ó las tres de la tarde del dia en que resignó sus poderes el Sr. Alonso Martinez. De modo que antes de que el Sr. Maura y yo discutiéramos si habia ó no términos hábiles para llegar á la conciliacion en los asuntos económicos, ya creía el Sr. Maura que el Sr. Lopez Dominguez no formaria parte del Gobierno. (*El señor Maura*: Eso es lo exacto, pero eso era indiferente para mi conducta.) Pero si no esa condicion, ya creía S. S. que no se realizaria una condicion que sin creerlo S. S. era indispensable para la formacion del Gabinete; y la prueba es que tan pronto como el señor Alonso Martinez supo que el general Lopez Dominguez no entraba en el Ministerio, sin conocer el resultado de la conferencia celebrada entre el señor Maura y yo, sin conocer el resultado de la conferencia con el Sr. Moret, porque se propuso tambien una conferencia del Sr. Maura con el Sr. Moret, resignó el encargo que S. M. se habia dignado confiarle y manifestó que no podia formar Gobierno.

De modo que ninguna de las dos veces ha sido la cuestion económica la que ha impedido formar Ministerio; la primera, porque, ignorando yo las condiciones del Sr. Gamazo, estaba dispuesto á entrar, y sin embargo, no se formó el Gabinete por las razones que todos sabemos: porque el Sr. Lopez Dominguez no aceptó la cartera de Guerra. La segunda vez sucedió lo mismo; porque antes de que concluyéramos nuestra discusion el Sr. Maura y yo, y antes de que tuviera lugar la conferencia con el Sr. Moret, se habia acordado ya por el Sr. Alonso Martinez resignar el encargo que S. M. la Reina se dignó encomendarle. Por consiguiente, conste que los que quieren indicar que la conciliacion no se ha hecho por las intransigencias en materia económica del que en estos momentos tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso; los que añaden que estas intransigencias han sido mayores ó menores segun las ocasiones, y que han servido de rectificacion á determinadas tendencias; los que creen que esas intransigencias mias han impedido la conciliacion, están en un error; y ese error se demuestra muy fácilmente, sin más que recordar que nuestras conferencias sobre cuestiones económicas no pudieron tener influencia en la no formacion de aquellos Gabinetes, pues de su formacion se desistió antes de conocer el resultado de esas conferencias. No; la cuestion económica tratada entre el Sr. Gamazo y yo tuvo importancia únicamente para la formacion de un Gabinete de la mayoría; para esto sí declaro que tuvo importancia.

El Sr. Gamazo exigia cuatro condiciones para formar parte del Gobierno, y la primera de ellas era que se hicieran economías por valor de 53 millones de pesetas.

Señores Diputados, yo ya he declarado con toda franqueza cuál es mi punto de vista con respecto á las economías; yo siempre he aplaudido que el Gobierno procurase hacer economías, como en efecto las han hecho los Gobiernos del partido liberal anteriores á éste, en cuantía á que no habian llegado ninguno de cuantos Gobiernos les precedieron, porque se ha llegado en estos cuatro años á una economía de 40 millones de pesetas; pero á la vez que he aplaudido siempre esta tendencia, he manifestado mi opinion de que en estas cuestiones de economías debia procederse con mucho tacto para no desorganizar los servicios, y que no siempre se podia llevar la economía hasta los límites del deseo. No es posible; hay problemas gravísimos que á veces hacen necesario conservar en el presupuesto cifras de las que con mucho gusto se prescindiria, pero no se puede prescindir, y hay que defender el presupuesto, porque la defensa del presupuesto es la defensa de los grandes intereses de gobierno.

Pues bien; yo en este punto no opuse ninguna dificultad, y dije al Sr. Gamazo: creo que no se pueden hacer esas economías de 53 millones; creo que no va á poder S. S. realizarlas; pero de eso no hago cuestion, y si tengo la honra de formar parte del Gabinete que se forme, haré lo que pueda, aunque sin comprometerme á hacer aquellas economías que desorganicen el servicio.

Otra condicion exigida por el Sr. Gamazo era un impuesto sobre la renta. Tambien he indicado ya que en este punto acepto en principio las teorías del señor Gamazo; yo creo que es justo, que envuelve una idea de equidad y de justicia, un impuesto sobre todas las rentas; por más que estimo que no dejando en la actualidad de estar gravadas otras rentas que la procedente de los valores públicos y la de los préstamos, me parece que el impuesto sobre la renta de los valores públicos es inconveniente en estos momentos, porque la depreciacion de esos valores, que sería su inmediata consecuencia, podria traernos mayores males que los que tratamos de remediar, y el impuesto sobre el préstamo, cuando quien tiene más necesidad de acudir al préstamo es la agricultura, resultaria perjudicial precisamente para los agricultores, que pagarian, como comprendereis, en aumento de intereses lo que el Estado cobrase como impuesto al prestamista.

Además, yo he visto los esfuerzos hechos en otras Naciones para plantear el impuesto sobre la renta, y me temia mucho que no pudiese prosperar en España; porque, señores, por más que el Sr. Gamazo entienda que con rigor y con energía se pueden plantear todos los impuestos, sabido es que frecuentemente se presentan cuestiones de gobierno que impiden ese rigor; puede en determinadas circunstancias enlazarse el planteamiento de un impuesto con cuestiones de órden público, puede dar lugar á derramamiento de sangre, y la prudencia aconseja que en tales casos los Gobiernos no extremen su rigor, aunque no sea más que por la consideracion de que ese impuesto no fracase por completo.

La tercera exigencia era la relativa á los consumos. En efecto, soy partidario de que el impuesto de consumos no sea impuesto para el Estado, y en este sentido yo me referia á la reforma de Frère Orban, el célebre Ministro de Hacienda belga, que despues de algunos años logró hacer la que todos conoceis y que el Sr. Gamazo nos ha citado hoy. Yo decia: á mí me

es simpática esa idea en general, y en esa direccion es claro que si se pudiera llegar á suprimir, no la imposicion sobre el consumo, sino la forma actual de su cobranza, sería un gran bien para el país.

Pero esas trasformaciones no se pueden hacer rápidamente; sin embargo, queriendo llegar á algo práctico en ese punto, tuve la honra, cuando fuí Ministro de Hacienda, de presentar al Congreso un proyecto de ley que se encaminaba á dar el primer paso en esa cuestion, proyecto que tuve el sentimiento de que fuera censurado y criticado por el Sr. Gamazo me parece, y si no por el Sr. Gamazo, por sus amigos. (*El Sr. Gamazo*: ¿Cuál?) El que tendia á que el impuesto de consumos quedase en gran parte para los pueblos, cobrando el Estado el recargo sobre la contribucion territorial; primer paso que yo estimaba necesario para conseguir la trasformacion del impuesto de consumos. (*El Sr. Gamazo*: Lo que combatí fué la elevacion de la contribucion territorial.) Lo que combatió S. S. fué que el Estado cobrase los recargos y que éstos quedasen en compensacion del producto de los consumos que pasaba á los pueblos. Pero, en fin, yo dije que esto lo aceptaba. Solo que habia además otra cuestion grave, y yo discuto siempre con lealtad, como discute el Sr. Gamazo, porque tengo la satisfaccion de decir que en todos los debates y en las conversaciones que he sostenido con S. S. le he encontrado siempre opuesto a mis ideas, pero franco y leal al manifestarme sus razonamientos.

Planteé á S. S. ese problema grave que he dicho que yo veía en ese punto, y no sé si fué precisamente á S. S., pero me parece que sí, le dije: «¿Envuelven esas palabras de la reforma de consumos el llevar á la frontera el impuesto para los productos extranjeros, para los granos en especial?» Yo, animado de un deseo de transaccion, queriendo á todo trance que no se rompiera aquel intento de conciliacion de todas las fuerzas de la mayoría, expuse que aquella idea no me era simpática, porque eso creaba precios artificiales á los granos en perjuicio del consumidor y dejaba algo abandonados los ingresos del Tesoro como dependientes de la mayor ó menor importacion, sobre todo en determinados artículos; pero á pesar de ello, dije que lo aceptaba, con cierta repugnancia, es verdad, lo declaro, Sres. Diputados, pero lo aceptaba al fin, y estaba dispuesto, segun manifesté al Sr. Gamazo, á venir al Gobierno á su lado y á que esas ideas se plantearan por S. S.

Quedaba únicamente la cuestion arancelaria, y en este punto no se trataba, como el Sr. Romero Robledo cree, de una cosa insignificante, sin importancia y sin trascendencia.

No ha habido ninguna indicacion de reforma arancelaria más grave que la que encerraba la fórmula del Sr. Gamazo. Creo que en todas las veces que se ha discutido esa cuestion en el Congreso, no ahora, sino desde hace mucho tiempo, en ninguna se ha presentado cuestion tan grave (permítame el Sr. Gamazo que lo diga) en forma tan intransigentemente proteccionista (y no tome S. S. á mala parte la frase, porque es la que mejor expresa mi idea), en forma tan intransigentemente proteccionista como lo hacía el Sr. Gamazo. Su señoría pretendia una autorizacion para subir todos los artículos del arancel. (*El Sr. Gamazo*: Para revisar.) Bien, para revisar; y yo que, como antes he dicho, planteo siempre con claridad las cuestiones, pregunté al Sr. Gamazo, y S. S. ha tenido la bondad de decirlo aquí hoy: «¿Para qué es esa revision?» Y S. S. me contestó: «Para hacer un arancel de defensa.» ¿Qué es un arancel de defensa, más que la política de Italia, que la ha llevado á la ruina no hace mucho tiempo? ¿Qué es un arancel de defensa, sino la subida en la columna primera de los artículos que hubieran de ser objeto de los tratados? ¿Qué significaba esa autorizacion, sino el alza, no ya en determinados artículos, como se ha pedido alguna vez, sino en todos los artículos que el Ministro de Hacienda entendiera que debian subirse? ¿Cómo era posible que yo aceptara una revision arancelaria que tenía por objeto formar un arancel de defensa? Apelo al juicio de todos los Sres. Diputados. ¿Cómo era posible, conocidas mis ideas, habiendo dicho yo desde este banco que llegaria á abandonar el Gobierno si se daba una autorizacion para subir los derechos arancelarios sobre los trigos, que yo aceptara esa autorizacion para todo el arancel, autorizacion que habia de llevarse á la práctica inmediatamente, y con esto contesto al Sr. Romero Robledo, que suponia que no habia eso de tener lugar en seguida; cómo era posible, repito, que yo aceptara una autorizacion que dejaba en manos del Gobierno la subida de todos los artículos que el Ministro de Hacienda creyese necesario subir?

Yo no podia aceptar esa autorizacion; no me tachareis de intransigente; podia ofrecer hasta mi silencio; pero no podia acceder á prestar mi concurso desde el Gobierno. El Sr. Gamazo no ha querido formar parte del Gobierno porque no podia realizarse una pequeña parte de su programa. ¿Cómo queria S. S. que yo entrase en el Gobierno para realizar íntegramente el programa de S. S.? El Sr. Gamazo ha sostenido siempre, en un programa que no discuto ahora, que se hicieran economías, que se estableciera el impuesto sobre la renta, que se reformara el impuesto de consumos y que se subieran los aranceles. En los tres primeros puntos estábamos conformes, y solo quedaba el cuarto punto, que S. S. exigia con la exageracion que antes he indicado: ¿dónde está la transaccion por parte de S. S.? Créame el Sr. Gamazo que no digo esto más que en la necesidad de la defensa, porque se me ha acusado de haber sido causa de la ruptura de la conciliacion, del fracaso de la formacion de los Gabinetes de conciliacion, y tengo que defenderme.

Yo he llevado mi transigencia hasta el último punto. El Sr. Romero Robledo impuso la condicion de que se le reservaran las carteras de Guerra y de Hacienda y la Presidencia de la Cámara, y si no, no aceptaba la formacion del Gabinete de conciliacion. Hasta me parece recordar que los periódicos publicaron la noticia de que el Sr. Bosch manifestó que tenía preparadas unas reformas sociales, y el señor Romero Robledo le dijo: pues haga usted tambien de eso cuestion y póngala usted como condicion para entrar en el Gabinete. (*El Sr. Romero Robledo*: Esas son conversaciones de periódicos, impropias de ser traídas aquí.) No debe extrañar el Sr. Romero Robledo que yo traiga aquí noticias de periódicos, porque S. S. es muy aficionado á traerlas, y las trae con frecuencia. (*El Sr. Romero Robledo*: Las traigo cuando son de periódicos ministeriales y traducen propósitos del Gobierno.) Prescindamos de las cuestiones de los periódicos; he empezado por decir que creía recordar que los periódicos habian dicho eso; no lo he afirmado;

S. S. lo rectifica y me basta; pero lo cierto es que S. S. imponia otras condiciones, entre ellas la de que el Ministerio de Hacienda se diese á uno de sus amigos, y sin embargo, S. S. queria la conciliacion.

El Sr. Cassola se reservaba por completo su libertad de accion si no se aceptaba su programa militar, económico, judicial y político. (*El Sr. Cassola hace signos negativos.*) ¿No es eso tampoco? De todas suertes, S. S. queria la realizacion de sus reformas militares, y ponia eso como condicion para entrar en el Ministerio, y sin embargo, S. S. queria la conciliacion. El Sr. Gamazo exigia que se realizara íntegramente todo su programa, y sin embargo, S. S. queria la conciliacion. Yo que no he pretendido nada, que no he querido nada, que me he prestado á todo, que únicamente he deseado que, respetándose mi dignidad, se me permitiera quedarme en aquellos bancos, soy tachado y acusado de intransigencia. (*El Sr. Cassola*: No es S. S. el culpable, es el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.) Pero, Sr. Cassola, yo entendia que se habia dicho que la conciliacion se rompió por la cuestion económica; y como yo fuí quien trató esa cuestion con el Sr. Gamazo, creía que se me atribuía la responsabilidad. (*El Sr. Cassola*: Su señoría fué un mandatario del Presidente del Consejo.) ¿Mandatario del Sr. Presidente? No tendria inconveniente ninguno en serlo; pero en este caso los hechos no están conformes con las apreciaciones de S. S., y creo que en este punto puedo yo tener algun más convencimiento que el Sr. Cassola, apoyándose en conversaciones que no pueden tener viso alguno de certeza.

Y vamos á los motivos por los cuales se rompió la conciliacion, ó mejor dicho, los motivos por los cuales no se formó un Gabinete de conciliacion ninguna de las dos veces que se intentó su formacion. A mi juicio, todos deseaban la conciliacion; no sé si habria algunos, como indicaba el Sr. Gamazo, que la tuvieran en los labios y no en el corazon, no lo sé; pudiera eso quizá presumirse, en vista de algunos obstáculos que se oponian á ella; pero, en fin, yo creo, separándome en esto de la opinion de S. S., que no, que todos deseábamos de buena fe la conciliacion. Y lo mismo el Sr. Romero Robledo, que el ilustre general Lopez Dominguez, que el Sr. Cassola, que el señor Gamazo, que todos nosotros, deseábamos que se formara un Gabinete de conciliacion; pero habia una diferencia, y esto es lo que ha hecho que la conciliacion no se realice. Esta diferencia consistia en que unos deseaban la conciliacion sobre la base de la disidencia, y otros deseaban la conciliacion sobre la base de la mayoría, y esto es lo que ha hecho que ninguna de las dos veces que se ha intentado formar un Gabinete de conciliacion se haya logrado tal propósito.

Yo, Sres. Diputados, juzgaba que la conciliacion realizada sobre la base de la disidencia no podia ser estable; yo declaro que siempre opiné que la conciliacion debia hacerse sobre la base de la mayoría y sobre la base de la presidencia del Sr. Sagasta. En mi opinion, un Gabinete intermedio, aun formado por una persona tan ilustre, tan identificada con la mayoría y de tanto prestigio como el Presidente de la Cámara; aun formado con la idea de tener en primer término el apoyo de la mayoría y de representar á ésta, no puede negarse que satisfaríamos los deseos de las disidencias mejor que un Gabinete presidido por el Sr. Sagasta; los disidentes, contra la voluntad y la intencion del ilustre hombre público encargado de formarle, creerian ver un triunfo, y se crearia una situacion en la que se quebrantaria la mayoría; no habria mayoría fuerte, mayoría estable, y si se rompia el elemento de gobierno de esta mayoría porque por cualquier circunstancia naufragase un Gabinete intermedio, ¿qué quedaria despues? Por esto yo siempre creí que la conciliacion se habia de realizar sobre la base de la presidencia del Sr. Sagasta. Poned una pirámide sobre su vértice, y si acaso lograis por un momento que se mantenga en equilibrio, el menor embate la derribará; pero si la poneis sobre su base para que tenga solidez y estabilidad, la pirámide podrá resistir todo género de embates. Pues eso entendia yo que debia ser la conciliacion. La conciliacion hecha sobre la base que aquí se ha indicado, base que yo no juzgo, que yo no critico, que yo no discuto en estos momentos; pero la conciliacion hecha sobre la base de un Gabinete intermedio que la disidencia juzgaba, con razon ó sin ella, su triunfo, era, á mi juicio, la pirámide apoyada en su vértice, mientras que la conciliacion realizada sobre la base de la presidencia del Sr. Sagasta era la pirámide asentada sobre su base.

Todas las personas que debian intervenir en la conciliacion, cuando se trató de que se formara sobre la base de la mayoría y con la presidencia del señor Sagasta, pusieron grandes dificultades, cosa que no hicieron cuando se trató de la formacion de un Gabinete intermedio presidido por el Sr. Alonso Martinez; y hasta el Sr. Gamazo... (*El Sr. Gamazo*: No es exacto: cuénteselo S. S. al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que ha dicho lo contrario. Eso lo veremos mañana.) Podré estar equivocado, pero yo lo creía así.

¿No nos ha dicho el Sr. Romero Robledo que cuando se trató de formar Gabinete por el ilustre hombre público que preside esta Cámara, dió facilidades que no habia dado anteriormente? ¿No indicó que ya no exigia la cartera de Guerra para el general Cassola? ¿No indicó que ya no exigia nada y que estaba dispuesto á prestar su incondicional apoyo al nuevo Gabinete? (*El Sr. Romero Robledo*: Ya expliqué las causas.) Pero fueran las que fueren las causas, el resultado es que, excepcion hecha del general Lopez Dominguez, todas las demás personas, yo creo que con el mejor deseo por defender las tendencias que creían mejores, hicieron imposible el Gabinete que habia de presidir el Sr. Sagasta por exigir condiciones que no exigieron despues.

El Sr. Gamazo sabe que no habíamos podido llegar á un acuerdo porque habia exigido que para formar parte del Gabinete presidido por el Sr. Sagasta se consignara en la ley de presupuestos la autorizacion, y yo proponia que fuera una ley especial, y despues S. S. aceptó. (*El Sr. Maura*: Su señoría ha dicho antes que no se habló de eso para la conciliacion, y ahora dice lo contrario; la contradiccion es evidente.) No hay tal contradiccion. Yo he repetido que no conocí la cuestion de la autorizacion hasta que tuve la conferencia con el Sr. Gamazo despues de no haberse podido formar el primer Gabinete, y cuando se trató de formarlo por el Sr. Alonso Martinez aceptaba ya que fuera una autorizacion consignada en una ley especial. (*El Sr. Gamazo*: ¡Pero si era más lo segundo que lo primero!) Pues lo primero no lo habia yo logrado obtener de S. S. (*El Sr. Gamazo*: Ya lo explicaré yo, y

se convencerá todo el mundo que era más lo que pedia el Sr. Alonso Martinez que lo que pedia S. S.)

Tambien me parece que el Sr. Gamazo exigia como condicion indispensable 53 millones de pesetas de economías. ¿Era esto verdad? Despues se contentó S. S. con 20. (*El Sr. Gamazo*: Tampoco eso es exacto.) Su señoría lo ha dicho aquí: que en la última conferencia con el Sr. Lopez Dominguez aceptó S. S. una rebaja en esa cifra. ¿Es verdad esto? Habia otra condicion, que era: que S. S. pedia que préviamente los individuos que habian de componer el Gabinete tuvieran una reunion en la que se comprometieran á aceptar la cifra que S. S. dijera, condicion que yo creo que dificultaba mucho la formacion del Gabinete.

Despues parece que tampoco sostenia S. S. esa condicion. De modo que este deseo ó tendencia de que se realizara de cierta manera la conciliacion fué lo que impidió que se hiciera.

Cree S. S. que este Gobierno no podrá realizar una de aquellas condiciones que S. S. habia aceptado. Si esto resultara, que yo creo que no, resultará que S. S. sería el primer responsable, porque si S. S. hubiera estado en este banco, S. S. hubiera podido contribuir á la realizacion de todas esas cosas, y sin embargo, S. S., porque no se aceptaba íntegramente su programa, porque no se aceptaba la revision del arancel (que, despues de todo, ya demostraré que no era de oportunidad), S. S. se negó á entrar en el Gobierno, y por consiguiente, el primer responsable es S. S.

Yo no puedo anticipar programa que se refiera á la Hacienda; el Sr. Ministro de Hacienda en su dia lo presentará á la consideracion de la Cámara, cuando venga la discusion de los presupuestos, que será dentro de poco; pero sí tengo que decir al Sr. Gamazo que este Gobierno no podia retirar los presupuestos, como S. S. queria, porque si los hubiera retirado para someterlos á un estudio ó redactarlos de nuevo, se hubiera retardado su discusion, que es una necesidad imperiosa que todos los dias se está reclamando. ¿Qué se hubiera dicho? ¿No se hubiera dicho que era un pretexto para mantener el actual estado de cosas, y que el Gobierno actual tenía de esta manera secuestrada la Régia prerrogativa, como ya se ha dicho? El Gobierno debia, á mi juicio, aceptar los presupuestos presentados por el anterior, que ya no eran del Gobierno, sino del Congreso, puesto que habia dictámen sobre ellos y debian discutirse, sin perjuicio de hacer aquellas modificaciones y de aceptar aquellas proposiciones que viniesen á mejorarlos, entre las cuales cabia la aceptacion de muchos de los puntos que el Sr. Gamazo queria, y que yo creo que no son completamente imposibles de realizar.

Yo siento que S. S. tome siempre este tono cuando habla de las cuestiones arancelarias, de querer acusar á las tendencias librecambistas, no al librecambio, de todas las ruinas que dice S. S. que existen en España, de la baja de las rentas, de todos los males, en fin, que S. S. dice que hay. (*El Sr. Gamazo*: No he dicho eso; si le hace falta á S. S. para su argumento, enhorabuena.) No me hace falta; pero me pareció que S. S. hablaba de ruinas y de miseria, y que lo atribuía á que no se tomasen ciertas medidas en el arancel. (*El Sr. Gamazo*: Pues puede S. S. discutir si es verdad ó no el descenso de las rentas públicas.) El descenso de la renta pública se explica, y lo he indicado yo varias veces, se explica por la cuestion de los alcoholes; lo he dicho varias veces: no está en descenso la territorial, está la renta de aduanas; lo estuvo el año pasado, pero este año empieza á subir. No diré que sea buena la situacion del Tesoro, ni la situacion de España en general; pero lo que digo á S. S. es que la crisis que ha sufrido toda Europa no la han evitado las Naciones que han acudido á determinadas soluciones; la han sufrido en otros puntos más que se ha sufrido en España; pero esa crisis empieza ya á pasar, y va concluyendo.

Y vamos á la ley de 1882, que el Sr. Gamazo ha citado como bandera del partido liberal, ley que fué única y exclusivamente un acto de transaccion hecho en beneficio de los intereses industriales que se creían perjudicados por el tratado con Francia. Se acababa de votar el tratado francés, y los industriales que se creían entonces perjudicados, y que más tarde se ha visto que no lo estaban, pidieron compensaciones, y en este sentido, y como una compensacion, se votó la ley de primeras materias; pero no satisfechos aún, pidieron la derogacion de la base 5.ª El Gobierno, inspirándose entonces en una idea patriótica, deseando traer á una armonía todos los intereses, no se decidió ni por la derogacion completa que querian los industriales de Cataluña, ni por el restablecimiento de la legislacion del 69, que pedíamos nosotros, y se resolvió aquella cuestion por la suspension, que no era un extremo ni otro, que era una cuestion de oportunidad y de circunstancias.

Yo tuve entonces la honra de formar parte de la Comision: el dictámen de ésta estaba más en armonía con nuestras ideas que el voto particular que despues se votó; y sin embargo, cuando se presentó esta cuestion de gobierno, nosotros nos limitamos á salvar nuestras opiniones, y el voto particular del señor Torres se aprobó, y se tomó aquella medida sin que nosotros nos creyéramos ni en la obligacion de abandonar el partido, ni en el caso de crear dificultades que pudieran contribuir á la derrota de aquel Gobierno.

Pero precisamente esa ley hacía innecesaria la autorizacion que hoy pide el Sr. Gamazo; porque el Sr. Gamazo hace este argumento: si se ha de tratar con las Naciones extranjeras, es necesario que estemos autorizados por una ley para modificar los aranceles, á fin de no dar una guinea de oro por una moneda de plata y á fin de sacar todo el partido posible de nuestros productos. Pues bien; la ley de 1882 da toda la latitud necesaria para conseguir lo que desea S. S.; porque no solamente suspende la rebaja que debia haberse hecho por la base 5.ª arancelaria, sino que declara que, una vez hecha, no se aplicará á las Naciones que no tengan tratado con nosotros, y además reproduce el precepto que se estableció en las leyes de presupuestos del partido conservador contra la opinion de muchos, y es hoy una ley, que dice así: «Continuará facultado el Gobierno para recargar los derechos de importacion y navegacion en los productos, buques y procedencias de los países que de algun modo perjudiquen especialmente á nuestros productos y á nuestro comercio.» Pues si esta ley existe, ¿qué significaba la autorizacion que pedia S. S.? (*El Sr. Gamazo, D. German*: ¿Pero S. S. opina que se puede hacer eso por Real decreto?) ¿Cree S. S. que está derogado ese artículo? (*El Sr. Gamazo, D. German*: Yo deseo saber la opinion de S. S. sobre esto.) Ese artículo autoriza al Gobierno para recargar los derechos de importacion y de navegacion. (*El Sr. Gamazo, Don*

German: ¿Pero cree S. S. que se puede hacer por Real decreto?) ¿Es ó no es ley? ¿Está derogada? No. (*El Sr. Cañellas*: Está vigente, y mañana lo probaremos. Fué una transaccion que hicimos entonces los oportunistas.)

El partido conservador lo consignó en los presupuestos de 1877-78. (*El Sr. Pedregal*: Pero nadie se ha atrevido á hacer uso de esa autorizacion.) Esa es otra cuestion; pero desde el momento en que ese precepto existe, ¿qué necesidad hay de esa autorizacion que proponia el Sr. Gamazo? ¿Dónde estaba la necesidad de votar inmediatamente esa ley? Pero es más: ¿es que no era bastante el tener la primera columna y la facultad de no poder hacer rebaja á las Naciones que no trataran con nosotros? Pues bien; si hasta 1892 no espiran los tratados, y hasta 1891 no pueden ser denunciados, ¿no habrá tiempo para preparar y votar esa ley, sin tener necesidad de pedir una autorizacion que encerraba una vaguedad tan grande, que debia alarmar á las industrias y á todos los intereses? ¿Es que el Sr. Ministro de Hacienda no podia preparar la reforma arancelaria que necesitaba para cuando se hiciera la denuncia, y una vez preparada, traer á las Córtes un proyecto de ley estableciendo cuál era la revision que se iba á hacer? Pues entonces, ¿qué necesidad habia de esa autorizacion? Los tratados prorrogados por la ley de 1886 espiran en 1892; se han de denunciar un año antes, y despues de ese año espiran en cualquier plazo, siempre que se denuncien, como he dicho, con un año de antelacion.

Pues bien; si no podia estar preparado para el mes de Febrero ese proyecto, y lo estaba en el mes de Marzo ó en el de Abril, no por eso se impediria la denuncia de los tratados, sino que se haria dos ó tres meses despues de lo que se hubiera hecho sin ese proyecto.

Por consiguiente, no habia cuestion de oportunidad ni de momento; no habia necesidad de esa autorizacion vaga y general que podria producir, no los medios de tratar con los extranjeros, sino un alza en los derechos de la columna primera, ó sea en el arancel general.

Y no insisto más, Sres. Diputados; es muy tarde, he fatigado mucho á la Cámara, que si pudo oir con mucho agrado el discurso del Sr. Gamazo, mi pobre palabra ha de molestarla, y voy á terminar indicando solamente que la cuestion económica no ha sido la que ha hecho imposible la formacion de los Gabinetes de conciliacion, y que si la conciliacion no se ha hecho, ha sido porque se ha buscado sobre una base distinta de aquella sobre la cual debia buscarse; pero el Gobierno actual la desea, todos los hombres que le forman desean la conciliacion. Búsquese con el mismo deseo que se ha buscado antes, sobre la base en que debe existir, y la conciliacion resultará, porque es una necesidad del partido liberal, y yo creo que todos los hombres que le forman, estén en la disidencia ó ó estén con la mayoría, están dispuestos á hacer todos los sacrificios y á tomar las actitudes que el patriotismo exija. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende este debate.

Se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades la siguiente comunicacion:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.° de la ley de 7 de Marzo de 1880, manifiesto á V. EE. que por Real decreto de 30 de Enero próximo pasado ha sido nombrado jefe de la cuarta Direccion de este Ministerio el general de division D. Federico Ochando y Chumillas, cuyo destino es de igual categoría y está dotado con el mismo sueldo que el que anteriormente desempeñaba de comandante general de division del distrito de Castilla la Nueva. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1890.=Eduardo Bermudez Reina.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran, las siguientes enmiendas al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral:

Del Sr. Prieto y Caules, á los arts. 9.°, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19 y 20.

Del Sr. Gutierrez de la Vega, adicion al art. 10. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cincuenta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmiendas y adiciones al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral.

Del Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**, al art. 9.°:

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva tomar en consideracion la siguiente enmienda:

«Art. 9.° El censo electoral es permanente, salvo las modificaciones que en el mismo introduzca la revision anual de las listas, con arreglo á las disposiciones de esta ley.

Para ejercer el derecho electoral es indispensable figurar inscrito en la lista de electores publicada anualmente como definitiva.

Asimismo los electores, al emitir su sufragio, deberán préviamente presentar al presidente de la Mesa la cédula talonaria que acredita su derecho, esto es, estar inscrito en la lista definitiva última publicada.»

Palacio del Congreso 2 de Febrero de 1890.=José Gutierrez de la Vega.=Juan Bautista Somogy.=José F. Vergez.=Francisco Romero Róbledo.=Felipe Ducazcal.=José Alvarez Mariño.=Federico Pons.

Del Sr. **PRIETO Y CAULES**, al art. 9.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion y deliberacion del Congreso la siguiente adicion al art. 9.° de la ley de reforma electoral:

«Art. 9.° Despues de las palabras «apellidos paterno y materno,» se añadirán las siguientes: «si los tuvieren.»

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1890.=Rafael Prieto y Caules.=Rafael María de Labra.=Manuel Pedregal.=José Muro.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Gumersindo de Azcárate.=Miguel Villalba Hervás.»

Del Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**, al art. 10:

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva tomar en consideracion la siguiente enmienda.

«Art. 10. En cada Ayuntamiento se llevarán:

1.° Un libro titulado de *Censo electoral*, el cual deberá llevar en cada una de sus hojas el sello del Juzgado del partido á que el pueblo corresponda, y las rúbricas del juez y de tres individuos de la Junta municipal del censo.

En este libro se inscribirán, por órden alfabético de apellidos y numeracion correlativa, los que con arreglo á esta ley de sufragio gocen de derecho electoral.

En el mismo libro no podrán introducirse enmiendas, adiciones, notas marginales, ni raspaduras; debiendo constar en Apéndice las incapacidades que ocurran, los errores cometidos y las inclusiones que procedan, tomadas estas novedades del libro de revision.

2.° Al mismo tiempo que el libro del censo se llevará con las mismas formalidades un libro denominado de *Revision*, en que se consignarán mensualmente las inclusiones y exclusiones que se hicieran durante el año.

Las anotaciones en el libro de *Revision* y su inscripcion en el Apéndice del libro del Censo deberán ser autorizadas por la firma de dos individuos de la Junta, y expresar el nombre del reclamante, su domicilio y la fecha de reclamacion.

3.° En cada Ayuntamiento, además de los libros expresados, habrá por cada colegio ó seccion un libro talonario. Estos se renovarán despues de cada eleccion verificada, inscribiendo en ellos á todos los electores que tengan acreditado su derecho en el del *Censo*, en el de *Revision* y en las listas ultimadas que no se hayan incapacitado con posterioridad.

De este libro se entregará á cada elector, antes de la eleccion, una cédula talonaria para que acredite su derecho arreglada al modelo núm. 1, que comprenderá dos talones.

No podrá hacerse uso del segundo de ellos sino cuando por omision ó por denegacion del alcalde, ó por haberla perdido, no tuviese la primera, en cuyo caso podrá reclamarla del presidente de la mesa prévia identificacion de su persona.

Todos estos libros serán custodiados en la Secretaría del Ayuntamiento bajo la responsabilidad del secretario, del alcalde y del presidente de la Junta municipal del Censo.»

Palacio del Congreso 2 de Febrero de 1890.=José Gutierrez de la Vega.=José Alvarez Mariño.=Felipe Ducazcal.=Francisco Romero Robledo.=José F. Vergez.=Juan Bautista Somogy.=Federico Pons.

Del Sr. **PRIETO Y CAULES**, al art. 10:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 10 del proyecto de ley de reforma electoral:

«Art. 10. Este artículo se redactará en la siguiente forma:

La formacion, revision, custodia é inspeccion del censo estarán á cargo, segun sus atribuciones respectivas, de una Junta central, de Juntas provinciales y de Juntas municipales, que se denominarán del censo electoral.

La Junta central residirá en Madrid; las provinciales en las capitales de cada provincia, y las municipales en cada Municipio. Todas ellas tendrán carácter permanente.

La Junta central será presidida por el presidente del Congreso de los Diputados; las provinciales por los presidentes ordinarios de las Diputaciones, y las municipales por los alcaldes.

El número de vocales de la Junta central y de las provinciales será de 15, incluso el presidente, y necesaria, para deliberar y tomar acuerdo, la concurrencia de nueve vocales.

El número de vocales de las Juntas municipales, incluso el presidente, será:

En las poblaciones hasta 10.000 residentes, de *cinco*.

En id. id. 20.000 id., de *siete*.

En id. demás de 20.000 id., de *nueve*.

La concurrencia necesaria para deliberar y tomar acuerdo será:

De tres vocales en las Juntas municipales de *cinco*.

De cinco idem en las idem idem de *siete*.

De siete idem en las idem idem de *nueve*.

Son vocales natos de la Junta central, tengan ó no el carácter de Diputados:

1.° Los ex-Presidentes del Congreso de los Diputados.

2.° El primer Vicepresidente del mismo.

3.° Los ex-Vicepresidentes primeros del propio Cuerpo por órden de antigüedad, hasta completar el número señalado en el párrafo anterior.

Son vocales natos de las Juntas provinciales:

1.° Los ex-presidentes de las Diputaciones avecindados en la provincia.

2.° Los vicepresidentes de las mismas.

3.° Los ex-vicepresidentes de las Diputaciones tambien avecindados en la provincia por órden de antigüedad, hasta completar el número de 10 con los ex-presidentes.

4.° Cuatro diputados provinciales en ejercicio elegidos por la Diputacion al constituirse en cada bienio, por voto uninominal en un solo escrutinio.

Son vocales natos de las Juntas municipales:

1.° Los ex-alcaldes, vecinos del mismo Municipio, por órden de antigüedad, hasta el número de tres en las Juntas de cinco vocales.

Hasta el número de cuatro en las Juntas de siete vocales.

Hasta el número de cinco en las Juntas de nueve vocales.

2.° Los concejales en ejercicio, elegidos por el Ayuntamiento, al constituirse en cada bienio, por voto uninominal en un solo excrutinio, á saber:

Un concejal en las Juntas de cinco vocales.

Dos idem id. de siete id.

Tres idem id. de nueve id.

Las Juntas central y las provinciales completarán el número de sus vocales con suplentes, que serán los ex-vicepresidentes que sigan en órden de antigüedad, y á falta de éstos en la Junta central, los Diputados del último Congreso que lo hubieren sido en mayor número de legislaturas, y en las provinciales los diputados que lo hubiesen sido más veces.

Las Juntas municipales completarán tambien el número de sus vocales con suplentes, que serán los ex-alcaldes que sigan en el órden de antigüedad, y á falta de éstos los ex-concejales que lo hubiesen sido más veces. Los presidentes serán sustituídos respectivamente por los ex-presidentes y ex-alcaldes más antiguos.

Serán secretarios: de la Junta central, el Oficial Mayor de la Secretaría del Congreso de los Diputados; de las Juntas provinciales, los secretarios de las Diputaciones, y de las municipales, los de los Ayuntamientos. Los secretarios no tendrán voz ni voto, y serán auxiliados por los empleados de las respectivas secretarías.

Para todas las sesiones que las Juntas deban celebrar, el presidente respectivo convocará á los vocales natos y á los suplentes que considere prudente para prevenir la asistencia al número suficiente. Si, á pesar de esto, no se reuniese este número, la sesion se celebrará al dia siguiente con el número de los que asistieren, salvo no exceder del prefijado, y prévia convocatoria personal de los vocales no asistentes y de los suplentes que residan en la capital.»

Palacio del Congreso 1.° de Febrero de 1890.=Rafael Prieto y Caules.=Manuel Pedregal.=José Muro.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Gumersindo de Azcárate.=Rafael María de Labra.=Miguel Villalba Hervás.

Del Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**, adicion al art. 10:

Los Diputados que suscriben piden al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 10 del dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de reforma electoral:

«Art. 10. La formacion, revision, custodia é inspeccion del censo estará á cargo, segun sus atribuciones respectivas, de Juntas provinciales y de Jun-

tas municipales, que se denominarán del «Censo electoral.»

Las Juntas provinciales se compondrán de 15 individuos. Son vocales natos de dichas Juntas:

1.° Los ex-presidentes de las Diputaciones provinciales avecindados en la provincia.

2.° Los ex-presidentes de las Diputaciones tambien avecindados en las provincias, por órden de antigüedad, hasta completar el número de 11 con los ex-presidentes.

3.° De cuatro diputados provinciales en ejercicio elegidos por la Diputacion al constituirse en cada bienio.

La presidencia de esta Junta corresponde al que lo sea de la Diputacion.

Las Juntas municipales se compondrán:

1.° Del alcalde, que será su presidente.

2.° De los ex-alcaldes.

3.° De los cuatro concejales que hubiesen obtenido mayor votacion para obtener sus cargos en el Ayuntamiento en ejercicio y en los dos bienios anteriores.

En el caso de fallecimiento de alguno de los individuos designados, ó que por cualquier otra causa no se pudiera completar la Junta con las categorías definidas, se acudirá á extender las reglas establecidas, pero siempre bajo la condicion de la mayor eleccion y de la mayor antigüedad.

Las Juntas nombrarán entre los individuos de su seno el que deba desempeñar el cargo de secretario.

Palacio del Congreso 3 de Marzo de 1890.=José Gutierrez de la Vega.=Francisco Romero Robledo.=Federico Pons.=Felipe Ducazcal.=José Alvarez Mariño.=Fernando O'Lawlor.=Para autorizar la lectura, José Muro.

Del Sr. **ALVAREZ MARIÑO**, al art. 11:

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva tomar en consideracion la siguiente enmienda:

«Art. 11. Todos los dias hábiles del año lo son para pedir inclusiones ó exclusiones en el censo electoral, pudiendo hacer la reclamacion el interesado ó cualquier elector por escrito y acompañando ú ofreciendo la prueba de la reclamacion.

La demanda de exclusion debe acompañarse de prueba; pero si ésta fuera difícil de obtener documentalmente, será condicion necesaria de la demanda el ir autorizada por cinco vecinos notoriamente conocidos, y obligacion de la Junta pedir oficialmente informes á las Autoridades ó Centros administrativos para acreditar ó desvanecer el hecho alegado como motivo de exclusion.

Todo el que presente alguna reclamacion debe hacerlo en la Secretaría de la Junta, y tiene derecho á ver inscribir al márgen de su demanda el dia y la hora en que la entrega, y á que se le dé en el acto recibo de haberla entregado.»

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1890.=José Alvarez Mariño.=José Gutierrez de la Vega.=Felipe Ducazcal.=Francisco Romero Robledo.=Juan Bautista Somogy.=José F. Vergez.=Federico Pons.

Del Sr. **PRIETO Y CAULES**, al art. 11:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre reforma electoral.

El art. 11 se redactará en los términos siguientes:

«Los jueces y tribunales en cuanto sea firme una resolucion judicial, en virtud de la que se pierda ó recobre la apacidad electoral por alguno de los conceptos expresados en los párrafos 1.°, 2.°, 3.° y 4.° del art. 2.°, remitirán la certificacion correspondiente al alcalde de la vecindad de los interesados.

El 20 de Marzo de cada año los jueces municipales remitirán además á los alcaldes lista certificada de los electores que hubiesen fallecido durante los doce meses precedentes, salvo los casos en que procediese desde la publicacion del censo electoral ó desde la última eleccion.

Asimismo las autoridades á quienes competa del Ejército y de la Armada, y los jefes de los demás cuerpos ó institutos armados, remitirán el propio dia á los alcaldes certificacion de los electores cuyo derecho haya quedado en suspenso, ó el ejercicio del cual se haya recobrado por haber entrado en el servicio activo, ó concluído el mismo dentro de los plazos indicados en el párrafo anterior.»

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1890.=Rafael Prieto y Caules.=Rafael María de Labra.=Miguel Villalba Hervás.=José Muro.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Manuel Pedregal.=Gumersindo Azcárate.

Del Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**, al art. 12:

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva tomar en consideracion la siguiente enmienda:

«Art. 12. Todos los dias primero de mes se constituirá la Junta en sesion pública para examinar las que se hubieran presentado en el mes anterior, convocando á este efecto á los reclamantes.

Constituída la Junta, el reclamante ratificará su demanda y el presidente le indicará las pruebas que deba presentar para su completa justificacion.

El presidente mandará publicar, por edictos que se fijarán en el exterior de las Casas Consistoriales y por todos los medios de publicidad en uso, la reclamacion deducida. Estos edictos se mantendrán expuestos al público por espacio de cinco dias, á contar desde el siguiente al en que se decretaron.

Si la reclamacion se refiriese á inclusion ó exclusion en las listas electorales para Diputados á Córtes, los edictos deberán publicarse en la capital del distrito y en la seccion del mismo ó de la circunscripcion electoral á que se refiera la reclamacion por espacio de diez dias, haciendo constar si la misma es por muerte del elector ó por alguna de las circunstancias previstas en esta ley.

En la reunion mensual inmediata, á la que se convocará al recurrente, se dará cuenta por el secretario del cumplimiento de lo anteriormente dispuesto con relacion á cada caso. El presidente invitará al reclamante á confirmar y á presentar pruebas sobre su demanda, y hecho esto abrirá discusion, dando la palabra por una vez á los que quisieran formular impugnaciones.

Concluído el exámen de las reclamaciones se levantará la sesion por una hora, durante la cual la Junta deliberará y resolverá, volviendo á constituirse en sesion pública, declarando el presidente quedar

incluído ó excluído el elector motivo de la demanda examinada.

Si el acuerdo fuese declaratorio del derecho reclamado, y no se presentase apelacion en el acto, la Junta dará de alta al elector y consignará el fallo en los respectivos libros.

Si se dedujere apelacion, y en todo caso cuando el acuerdo niegue el derecho á la inclusion ó resuelva la exclusion, se remitirá copia certificada del expediente íntegro á la Junta provincial. En el caso de que este trámite se produzca por apelacion, se comunicará por oficio al recurrente la remision, para que pueda acudir ante la Junta provincial á sostener su derecho.

Los casos previstos en este párrafo exigen que se suspenda la inscripcion en los libros correspondientes hasta que recaiga el fallo superior, el cual será en su dia publicado por edictos y anotado en el Registro.»

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1890.=José Gutierrez de la Vega.=Felipe Ducazcal.=José Alvarez Mariño.=Francisco Romero Robledo.=José F. Vergez.=Juan Bautista Somogy.=Federico Pons.

Del Sr. **PRIETO Y CAULES**, al art. 12:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma electoral.

El art. 12 se redactará en esta forma:

«Art. 12. Dispondrán los alcaldes, bajo su responsabilidad, que á las ocho de la mañana del primer domingo de Abril estén fijadas en el lugar fácilmente visible, generalmente acostumbrado para los edictos y bandos municipales, las listas siguientes:

1.ª La definitiva de electores del año anterior, con expresion de la edad y domicilio actuales de cada uno, de si sabe ó no leer y escribir, de los que hubiesen fallecido ó perdido el derecho electoral ó tuvieren en suspenso su ejercicio, de las causas de lo uno y de lo otro, así como de los errores materiales que contenga, ó nota negativa en su caso.

2.ª La lista de los que teniendo derecho electoral no figuren en la anterior ó lo hubiesen adquirido con posterioridad ó recobrado el ejercicio del mismo, con expresion igualmente de las causas y demás circunstancias de la lista primera, incluso el órden alfabético y la numeracion correlativa del distrito ó de cada seccion si las hubiere.

A estas listas, de cuya exactitud, con sus necesarias referencias, responderán con certificacion en cada pliego el alcalde y el secretario del Ayuntamiento, acompañará el anuncio, que tambien se repetirá por pregones en donde sea acostumbrado, de que el tercer domingo del propio mes habrá de reunirse en la sala de sesiones del Ayuntamiento la Junta municipal del censo electoral, ante la cual todo vecino podrá hacer, por escrito ó de palabra, y justificar documentalmente cuantas reclamaciones se refieran al derecho de sufragio.

Las reclamaciones podrán ser colectivas, así como sus justificantes, y omitirse éstos cuando se refieran al padron y demás documentos que deban obrar sobre la mesa.»

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1890.=Rafael Prieto y Caules.=Manuel Pedregal.=Miguel Villalba Hervás.=Rafael María de Labra.—José Muro.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Gumersido de Azcárate.

Del Sr. **ALVAREZ MARIÑO**, al art. 13:

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva tomar en consideracion la siguiente enmienda:

«Art. 13. Todos los años el 2 de Abril se anunciará, por edictos en los pueblos de la Monarquía donde no hubiere otros medios de publicidad, por edictos insertos en todos los periódicos políticos y no políticos donde los hubiere, y tambien en el *Boletín oficial* y en la *Gaceta de Madrid*, que el dia 10 del mismo mes se abre el período de reclamaciones sobre el censo electoral, y que en dicho dia la Junta municipal se constituirá para oirlas y dar cuenta de las presentadas durante el año, en las Casas Consistoriales, determinándose en el edicto el piso y la habitacion en que aquélla se reunirá, y señalando la hora de las ocho de la mañana para comenzar la sesion.

El secretario dará cuenta, en extracto, de las reclamaciones que se hayan deducido durante el año de su tramitacion y de los fallos recaídos. Acto contínuo dará cuenta tambien de las alteraciones que en sentir de la Junta deban hacerse en las listas, expresando los fundamentos que las motivan.

El presidente invitará á los presentes al acto para que hagan las observaciones que estimen, dando la palabra por una vez á los que la reclamen, sin permitir alegaciones, sino afirmar ó contradecir los hechos, levantando en seguida la sesion.

Al dia siguiente se decretará la publicacion por edictos de las alteraciones que la Junta propusiera; la lista de las alteraciones guardará, con la debida distincion, el órden de las secciones, si hubiera más de una en el distrito; estos edictos se fijarán al público por el tiempo y forma que establece el art. .

El dia 1.° de Mayo, prévia convocatoria por edictos, se volverá á constituir la Junta en el local y forma ya prevenidos. Abierta la sesion, dará cuenta el secretario de haberse cumplido las anteriores formalidades, é invitando el presidente á los que ocupen el local á mostrar su conformidad ó su oposicion á cada una de las inclusiones propuestas, se tendrán por definitivamente hechas aquéllas contra las que nadie reclamare.

Los que suscitaren oposicion obligarán á la remision de la copia certificada del expediente en la forma y para los efectos prescritos anteriormente.

Las exclusiones se someterán asimismo á la tramitacion ordenada para las que se deducen durante el año.»

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1890.=José Alvarez Mariño.=José Gutierrez de la Vega.=Felipe Ducazcal.=José F. Vergez.=Francisco Romero Robledo.=Juan Bautista Somogy.=Federico Pons.

Del Sr. **PRIETO Y CAULES**, al art. 13:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma electoral.

El art. 13 se redactará en esta forma:

«Art. 13. El tercer domingo de Abril, á las ocho de la mañana, la Junta municipal del censo se cons-

tituirá en sesion pública en la sala de sesiones del Ayuntamiento. El presidente pondrá sobre la mesa, á disposicion de la Junta, las listas á que se refiere el artículo anterior, con sus justificantes, los documentos de que habla el art. 11 y el padron municipal.

La Junta oirá cuantas reclamaciones se hagan sobre exclusiones, inclusiones ó rectificaciones por sus indivíduos ó por cualquiera otro vecino, y admitirá los documentos, y no otra prueba, que se presenten para justificar dichas reclamaciones.

El secretario expedirá en el acto recibo de cada una de las reclamaciones y documentos con ellas presentados, y consignará en el acta los nombres de los reclamantes, los de las personas á quienes afecte la reclamacion, y relacion de los documentos con que se pretenda justificar cada una.

La Junta deliberará y resolverá acto seguido sobre cada reclamacion por el órden que se presenten, y vayan apoyándose, numerándolas el secretario y consignando en el acta los acuerdos correlativos, con expresion sucinta de sus fundamentos y de los votos de la minoría si los hubiere.

Las actas de las sesionss públicas se firmarán inmediatamente por los indivíduos de la Junta y por los reclamantes, para quienes es igualmente obligatoria esta solemnidad.

Si trascurridas seis horas no se hubiese terminado, se levantará la sesion por dos horas, celebrándose otra de cuatro en el propio dia.

Si aún no bastare, se continuará en el siguiente ó siguientes dias en la propia forma hasta agotar las reclamaciones que se vayan presentando, dando aviso diario al presidente de la Diputacion de los motivos de no haber terminado.

En pliegos separados, y todos ellos y sus hojas autorizadas por el presidente, por dos indivíduos de la Junta designados por ésta y por el secretario, se tendrán copiadas las listas publicadas, segun el artículo 12, adicionándose con referencia á las reclamaciones numeradas y acuerdos respectivos; y acompañadas de los documentos correspondientes, inclusa el acta ó actas, se remitirán al presidente de la Diputacion por el primer correo.

El pliego será entregado por el secretario, bajo su responsabilidad, en la estafeta más próxima, de la que obtendrá recibo, que se unirá al expediente.»

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1890.=Rafael Prieto y Caules.=Rafael María de Labra.=Manuel Pedregal.=Miguel Villalba Hervás.=José Muro.—Gumersindo de Azcárate.—Ricardo Becerro de Bengoa.

Del Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**, al art. 14:

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva tomar en consideracion la siguiente enmienda:

«Art. 14. El dia 15 de cada mes se reunirá la Junta provincial del censo para entender en los recursos que por apelacion de los interesados ó por lo dispuesto en esta ley le compete fallar definitivamente.

La sesion del 15 de Mayo será seguida de cuantas sean necesarias, aunque tengan que habilitar horas y dias extraordinarios, hasta resolver todos los recursos é incidentes que se deduzcan de las alteraciones en el censo propuestas por las Juntas municipales en la forma expresada en el artículo anterior.

La Junta provincial, tanto en las sesiones mensuales ordinarias, como en las extraordinarias del mes de Mayo, procederá á examinar los recursos por el órden de fecha en que los hubiere recibido. En la sesion extraordinaria, sin embargo, deberá examinar sucesivamente y sin interrupcion las reclamaciones referentes á un mismo distrito, haciéndolo en la misma forma continuada de las que se refieren á cada pueblo ó seccion de aquél.

La Junta provincial deberá convocar por medio de cédula á los que se hubieran personado ante ella como apelantes para el dia de la sesion. En ésta el secretario dará cuenta del extracto del expediente, y á continuacion el presidente dará la palabra al reclamante ó al que lo represente, sea ó no letrado, pero obligándole á circunscribirse á los hechos que únicamente pueden constituir la cuestion.

Despues, si se hubiera presentado algun elector para sostener el acuerdo apelado, el presidente le concederá la palabra en la misma forma y condiciones, pronunciando á continuacion *Visto* y sin permitir rectificaciones.

La Junta examinará así los recursos presentados, y al final de cada sesion, que podrá dividirse en mañana y tarde, dedicando cinco horas cuando menos á estas audiencias, resolverá sobre los recursos vistos en cada dia.

Los acuerdos deberán ser motivados y darse lectura de ellos al empezar la sesion del dia siguiente, mandando copia autorizada de los mismos al gobernador de la provincia para que los comunique á la Junta que corresponda y los haga insertar en el *Boletin oficial* dentro del plazo máximo de ocho dias.

El dia 20 de Junio se publicarán como definitivas en cada distrito las alteraciones introducidas en las listas con el V.° B.° y la firma de tres indivíduos, por lo menos, de los que componen la Junta provincial del censo. Unicamente se publicarán las listas de las alteraciones.

Cuando se convocare á elecciones para Diputados á Córtes ó Senadores, ó quince dias antes del que fijan las leyes para la renovacion de las demás Corporaciones, la Junta del censo hará fijar en el exterior de todos los edificios donde hayan de constituirse colegios la lista de las anteriormente descritas correspondiente á aquella seccion y á la eleccion que deba verificarse.»

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1890.=José Gutierrez de la Vega.=Felipe Ducazcal.=José F. Vergez.=Juan Bautista Somogy.=Francisco Romero Robledo.=José Alvarez Mariño.=Federico Pons.

Del Sr. **PRIETO Y CAULES**, al art. 14:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma electoral.

El art. 14 se redactará en los términos siguientes:

«Art. 14. El primer domingo de Mayo se constituirá en el salon de sesiones de la Diputacion provincial la Junta provincial del censo electoral.

La sesion, que será pública, se abrirá á las ocho de la mañana.

El secretario dará cuenta de las listas recibidas por órden alfabético de Ayuntamientos, y se aprobarán las que no sean objeto de reclamacion. Podrá hacerla quien acredite la cualidad de vecino del distrito electoral respectivo, ó su representacion, ó sea ó haya sido Senador electivo, Diputado á Córtes ó provincial, formulándola en el acto en términos breves y con los documentos que la apoyen ó que obren sobre la mesa.

Aprobadas las listas que no se impugnen, se examinarán las demás, abriéndose discusion acerca de cada una de las reclamaciones individuales ó colectivas entre las personas á quienes se refiere el párrafo anterior.

Solamente hablará una persona en pro y otra en contra. Los indivíduos de la Junta, por conducto de su presidente, podrán obtener los esclarecimientos de hechos que sean pertinentes.

No se admitirán declaraciones de testigos. Expuesta así contradictoriamente cada reclamacion, la Junta deliberará y resolverá por mayoría de votos antes de proceder á otra, y hará que en *Boletin extraordinario* se publiquen al dia siguiente sus acuerdos, con sucinta expresion de los fundamentos de cada uno y de los votos particulares si los hubiere.

Si á las seis horas no se hubiese terminado, se procederá conforme á lo establecido para las Juntas municipales en el artículo anterior.»

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1890.=Rafael Prieto y Caules.=Manuel Pedregal.=José Muro.=Miguel Villalba Hervás.=Rafael María de Labra.=Gumersindo de Azcárate.=Ricardo Becerro de Bengoa.

Del Sr. **PRIETO Y CAULES**, al art. 16:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso las siguientes enmiendas y adiciones al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma electoral.

En el párrafo primero, en vez de «el dia 1.° de Junio,» se pondrá «el primer domingo de Junio.»

En el párrafo segundo, en vez de «dia 15 de Junio,» se pondrá «tercer domingo de Junio.»

En el párrafo tercero, en vez de «un ejemplar impreso,» se pondrá «los ejemplares impresos;» y en vez de «una copia de aquel ejemplar, que quedará archivado,» se pondrá «uno de los ejemplares, quedando el otro archivado.»

Se suprimirán las palabras «De la exactitud completa de la copia responderán el alcalde y el secretario del Ayuntamiento.»

Y se añadirá al final del propio párrafo 3.°:

«Si la Junta municipal observase graves ó numerosos errores materiales en la lista correspondiente al Municipio, sin perjuicio de su inmediata publicidad, podrá solicitar de la Junta provincial otra edicion de la misma, que en tal caso se hará tambien fijar al público.»

En el párrafo cuarto, despues de «jurisdicciones,» se añadirá «así como á las competentes autoridades del ejército y armada y á los jefes de los institutos armados.»

En el párrafo quinto, despues de «provincial,» se añadirá «y tambien en las de los Ayuntamientos.»

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1890.=Rafael Prieto y Caules.=Manuel Pedregal.=José Muro.=Miguel Villalba Hervás.=Rafael María de Labra.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Gumersindo de Azcárate.

Del Sr. **PRIETO Y CAULES**, al art. 17:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma electoral.

En el párrafo 2.°, en vez de «podrá,» debe decir «deberá.»

En el párrafo 3.°, despues de «edad,» se añadirá «y domicilio.»

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1890.=Rafael Prieto y Caules.=Manuel Pedregal.=Rafael María de Labra.=Miguel Villalba Hervás.=Gumersindo de Azcárate.=Ricardo Becerro de Bengoa.=José Muro.

Del Sr. **PRIETO Y CAULES**, al art. 18:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma electoral.

En el párrafo 2.°, en vez de «las listas electorales,» se pondrá «los ejemplares impresos de las listas definitivas.»

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1890.=Rafael Prieto y Caules.=Rafael María de Labra.=Miguel Villalba Hervás.=Manuel Pedregal.=Ricardo Becerro de Bongoa.=José Muro.=Gumersindo de Azcárate.

Del Sr. **PRIETO Y CAULES**, al art. 19:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma electoral.

En el párrafo 1.° En vez de «Certificacion expedida,» se pondrá «Certificaciones separadas correspondientes á las secciones electorales, expedidas.»

En vez de «Certificacion autorizada,» se pondrá «Análogas certificaciones autorizadas.»

En vez de «Declarados incapaces ó suspensos del ejercicio del derecho electoral,» se pondrá «Incapacitados del derecho electoral.»

Al final del mismo párrafo se añadirá: «Las autoridades competentes del ejército y armada, y los jefes de los demás institutos armados, remitirán tambien á los alcaldes idénticas certificaciones de los electores que resulten suspensos del ejercicio del mismo derecho.»

En el párrafo 3.°, despues de «primera instancia,» se añadirá: «los jueces municipales, las autoridades competentes del ejército y armada y los jefes de los demás institutos armados.»

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1890.=Rafael Prieto y Caules.=Gumersindo de Azcárate.=Manuel Pedregal.=José Muro.=Miguel Villalba Hervás.=Rafael María de Labra.=Ricardo Becerro de Bengoa.

Del Sr. **PRIETO Y CAULES**, al art. 20:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso las siguientes adiciones al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma electoral:

En el párrafo 5.° En vez de «La Junta central,» se pondrá «Las Juntas central y provincial.»

En el párrafo 7.° En vez de «Todas las actas,» se pondrá «Todas las solicitudes, actas.»

En el párrafo 8.° Despues de «Administrativas,» se pondrá «Así como las militares, los archivos diocesanos.»

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1890.=Rafael Prieto y Caules.=Manuel Pedregal.=Rafael María de Labra.=Gumersindo de Azcárate.=Miguel Villalba Hervás.=Ricardo Becerro de Bengoa.=José Muro.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MARTES 4 DE FEBRERO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y veinte minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Renuncia el Sr. Aguirre el cargo de indivíduo de la Comision de presupuestos: comunicacion.

Maniobras de la escuadra inglesa en aguas de Canarias: pregunta del Sr. Alvarado.

Crédito agrícola en Cuba y Puerto-Rico: proposicion de ley. La apoya el Sr. Calbeton.=Se toma en consideracion.

Comision de piscicultura en Nápoles: reclamacion del señor Alvear.

Caso de incompatibilidad del Sr. Ochando: retirada del dictámen.

Ferro-carril de Zafra á la frontera portuguesa: proposicion de ley.=Reproduccion.=La apoya el Sr. Fernandez Soria.=Declaracion del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideracion.

Estado de la carretera de Extremadura en su proximidad á Madrid: excitacion del Sr. Laviña.=Contestacion del señor Ministro de Fomento.

Carretera de Molinos de Duero á Montenegro de Cameros: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Hernandez Prieta. Se toma en consideracion.

Carretera de Peal de Becerro á Villacarrillo: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Gomez Sigura.=Se toma en consideracion.

ORDEN DEL DIA: Ferro-carril de La Robla á Valmaseda: carreteras de Horche á la de Albaladejito á Guadalajara, y de Calaf al ferro-carril de Zaragoza á Barcelona: dictámenes.=Se aprueban sin discusion.

Lista de Sres. Diputados compatibles: continúa la discusion del voto particular del Sr. Canido.=Alusion del Sr. Becerro de Bengoa.=Rectificaciones de los Sres. Figueroa, Becerro y Canido.=Queda desechado en votacion nominal. Voto particular del Sr. Ansaldo.=Observaciones de los Sres. Figueroa, Canido y Presidente.=Queda desechado. Dictámen de la mayoría de la Comision.=Observaciones de los Sres. Ramos Calderon, Montilla, Presidente, Quejana y Conde de Xiquena.=Peticion del Sr. Montilla sobre la lectura del art. 83 del Reglamento y del art. 4.° de la ley de incompatibilidades.=Contestacion del Sr. Figueroa (D. Alvaro).=Rectificaciones de ambos señores. Discurso del Sr. Laviña en contra.=Idem del Sr. Lopez Mora, de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Laviña y Lopez Mora.=Renuncia la palabra el Sr. Pidal.= Alusion personal de los Sres. Laserna y Canido.=Rectificaciones de dichos señores.=Alusion personal del señor Conde de Xiquena.=Rectificaciones de los Sres. Lopez Mora, Conde de Xiquena, Laserna y Canido.=Se suspende esta discusion.

Quedan retirados los arts. 92 y 99 del dictámen sobre reforma electoral.

DESPACHO: Renuncia del cargo de Secretario del Congreso, hecha por el Sr. Sanchez Arjona: comunicacion.

Eleccion parcial en el distrito de Santo Domingo (Logroño), vacante por renuncia del Sr. Peralta; reunion del Congreso en Secciones; designacion de los indivíduos que faltan para el completo de la Comision de presupuestos: acuerdo.

Aptitud legal del Sr. Ochando (D. Federico): dictámen nuevamente redactado: sobre la mesa.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: El dictámen que acaba de leerse; eleccion de primer Vicepresidente, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y quince minutos.

Se abrió á las tres y veinte minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Diputado D. Eduardo Aguirre, participando que debiendo por prescripcion facultativa ausentarse de España durante algunos meses, renunciaba el cargo de indivíduo de la Comision general de presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra.

El Sr. **ALVARADO**: Siento que no se encuentren en el banco azul ni el Sr. Ministro de la Guerra ni el Sr. Ministro de Marina, á quienes principalmente van dirigidas las breves observaciones que tengo que hacer al Gobierno acerca de un hecho, en mi sentir, de alguna gravedad.

El periódico *El Telégrafo*, de Las Palmas de Gran Canaria, dice lo siguiente:

«La escuadra inglesa que se encuentra en estas aguas continúa haciendo maniobras de ataque y defensa.

El miércoles fué bombardeado y tomado el puerto de Gando despues de largo cañoneo.

La punta y montaña de Gando fué el principal sitio de ataque. Allí suponian los ingleses que habia varias baterías y numeroso ejército.

Con tal motivo, tres cruceros, *Ruby*, *Volage* y *Calipso* avanzaron en direccion á la montaña de Gando, cañoneándola é impidiendo el paso de tropas con direccion á la playa.

Mientras tanto el crucero *Active* hacía fuego sobre diversos puntos del puerto á fin de apagar los de los defensores.

El desembarque se efectuó en toda regla, etc.»

Aun cuando el periódico que trae esta noticia le quita importancia diciendo que el desembarco no llegó á verificarse y que esas operaciones fueron ejecutadas prévia la autorizacion del comandante de marina de Las Palmas, llamo la atencion del Gobierno acerca de estos hechos, para que averigüe la verdad.

No es este, sin embargo, el móvil que me ha impulsado á pedir la palabra. Desde que se comenzó la construccion de un puerto de refugio en Las Palmas de Gran Canaria, esta plaza ha ido dia por dia aumentando en importancia comercial. Hoy es el tercero ó el cuarto de todos los puertos de la Península, islas Baleares y Canarias, por el número de buques y por el número de toneladas de estos buques, sirviendo de punto de escala, de verdadero puerto de tránsito para el comercio de Europa con las Repúblicas sud-americanas. No es esto solo; fija la atencion de Europa entera en los problemas africanos, el puerto de Las Palmas tiene verdadera importancia estratégica para cuanto se relacione con los territorios del Sur de Africa, como lo demuestra el hecho de que, desde que se inició el conflicto anglo-portugués, la escuadra inglesa destinada, segun la prensa europea, á ocupar las posiciones portuguesas del Sur de Africa no ha abandonado un momento aquellas aguas.

Pues á pesar de condiciones tan ventajosas, el puerto de Las Palmas se encuentra hoy totalmente indefenso, pues solo tiene dos ó tres castillos construidos á principios del siglo último y faltos en absoluto de artillería. Cuando el conflicto de las Carolinas, el Gobierno envió á Las Palmas, segun mis noticias, cinco ó seis piezas de artillería de construccion moderna, que fueron almacenadas porque no habia sitio á propósito para colocarlas, y ahora mismo, segun ha dicho la prensa, se ha reducido la fuerza de artillería de guarnicion en aquella plaza.

Creo, por tanto, cumplir con un deber de patriotismo llamando la atencion del Gobierno para que se fije en este asunto y vea si puede continuar indefenso un puerto como el de Las Palmas de Gran Canaria.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Las manifestaciones de S. S. se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.»

El Sr. **PRESIEENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Calbeton sobre crédito agrícola en la isla de Cuba (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *número 62, sesion del 7 de Diciembre de 1889*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Calbeton tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **CALBETON**: Señores Diputados, bueno es que de cuando en cuando suenen en este recinto palabras, siquiera sean emitidas por Diputados tan modestísimos como el que en estos momentos os dirige la suya, que tengan por objeto llevar á una porcion de la Monarquía española los medios necesarios para que desarrolle sus intereses materiales y sus naturales riquezas; y precisamente con este objeto he tenido la honra de someter á vuestra deliberacion la proposicion que acaba de leerse, cuyo fin y objeto no es otro que procurar que desaparezcan en las islas de Cuba y de Puerto-Rico todas las trabas que hoy se oponen á que la agricultura en aquellas ricas comarcas prospere y se desarrolle, como tienen derecho á esperar los que á aquella industria consagran su capital y su trabajo, dada la fertilidad de aquel suelo y la suavidad de aquel clima.

Sucede, Sres. Diputados, en aquella sociedad un fenómeno que es digno de ser notado. Allí se descubren á cada paso fraudes escandalosos, allí se despilfarran los caudales públicos, sin que se sepa dónde van á parar las sumas que por todas partes se filtran, y sin embargo, aquel país vive y prospera; y es que está en absoluto y totalmente separada la parte viva del mismo, la que trafica y piensa, de la que administra, y está separada para fortuna de aquellos naturales y residentes. El agricultor, el industrial, el comerciante, el que ejerce una profesion liberal cualquiera, apenas se ocupa de las hornadas de empleados que allí se han enviado; le es completamente indiferente que aquel presupuesto se salde con *superávit* ó con *déficit*, porque como no tiene sus capitales empleados en la deuda pública, como no hay allí nadie que tenga un triste papel de la deuda, dirige su actividad al trabajo de la agricultura, de la industria y del comercio, y es completamente indiferente á la vida del Estado.

Hasta ahora, por desgracia, y debido á circunstancias que en este momento no he de analizar, las Córtes españolas se han preocupado muy poco de la

situacion del Tesoro de la grande y de la pequeña Antilla, esperando todos que venga sobre el Tesoro peninsular la gran avalancha de obligaciones que ya ha empezado á abrumarle; pero hora es ya de que os vayais ocupando un poquito de la situacion de aquel país. En la última Memoria del Ministerio de Hacienda se confiesa que el Tesoro de la isla de Cuba debe al de la Península 83 millones de pesetas, y que esa deuda debe figurar en el *activo* del Tesoro como partida irrealizable. Este año, estamos en Febrero y el presupuesto de Cuba se saldará con un déficit de 43 millones de pesetas nada más, que, unido á los 83 millones á que antes me he referido, producirán al fin del año económico una suma de cerca de 130 millones de pesetas; y cuando veais vosotros los legisladores, como yo lo veo en la parte mínima que en esta funcion represento, cuando veais que sobre el Tesoro de la Península se acumula todos los años el déficit de aquellos presupuestos, espero que habreis de ocuparos de poner órden en aquella administracion; pero entretanto, los que allí tenemos algunos intereses, los que conocemos aquella sociedad y nos preocupamos del desarrollo de su riqueza material, dejando á un lado estas cuestiones que se refieren á la vida allí artificial del Estado, nos dirigimos á hacer más cómodas y más fáciles las transacciones mercantiles y las operaciones de la agricultura.

El mecanismo y la base de esta proposicion de ley consisten en hacer de la propiedad inmueble algo parecido á lo que los ingleses han hecho en sus posesiones de la Australia: un valor cotizable, para que pueda ser trasmisible en otras condiciones que aquellas que en los países de Europa se exigen para la trasmision de esos valores, y pueda haber facilidad en la obtencion de las cantidades necesarias para el desarrollo de la propiedad á que me refiero. Es este un medio de disminuir los capitalísimos errores que por su tradicion y por su historia ha podido cometer España al colonizar; porque así como en un principio repartió las tierras que descubria en grandes mercedes, sin preocuparse poco ni mucho de reservarse un dominio suficiente el Estado sobre los terrenos que descubrian sus mandatarios, para llevar de esa suerte allí un elemento poderoso de colonizacion, así tambien incurrió en el error de llevar á Cuba la legislacion hipotecaria de la Península, sin tener en cuenta las condiciones de la propiedad en aquella isla. Como si se tratara de un país viejo, se implantó en Cuba y Puerto-Rico, con ligerísimas modificaciones de pormenor y de detalle, nuestra legislacion hipotecaria; y como la realidad de las cosas se impone, resulta que los preceptos de esa ley son allí en su mayoría inaplicables y no han producido resultado; antes al contrario, han hecho que la propiedad sufra allí tales estragos, que desde que se planteó en Cuba la ley hipotecaria ha disminuido extraordinariamente la cifra con que figuraba el impuesto de trasmisiones de dominio en su presupuesto.

Es, pues, necesario que se reformen los principales artículos de la ley hipotecaria y hagamos lo que Inglaterra ha hecho en la Australia con tanta ventaja para su agricultura. Es necesario que de una vez desaparezca ese cúmulo de formalidades que se exigen para la trasmision de la propiedad inmueble; que se movilicen los valores que la representen, y puedan servir de base y fundamento para las operaciones mercantiles.

La Australia, por su acta Torrens, ha hecho que los títulos de propiedad, una vez registrados, se trasformen en títulos endosables, en títulos al portador, permitiendo además de esa suerte establecer una separacion entre la nuda propiedad y los frutos de la misma, para que éstos puedan ser objeto de transaccion independientemente de aquélla.

Yo, sin llegar á esto, porque creo que las condiciones en que se encuentra la isla de Cuba no permiten que se llegue á este extremo, propongo en esta ley que, como antes he dicho, someto á vuestra consideracion y á vuestra deliberacion, que se separe esta parte de los frutos, tanto industriales como naturales, de la nuda propiedad, sin hacer lo que hace Inglaterra ó lo que hace la Australia con la propiedad ó el dominio en sí, de convertirla en verdaderos valores negociables ó endosables.

Sentado, pues, este principio de la separacion absoluta y completa entre la propiedad y sus frutos, haciendo que la una y los otros puedan ser distinta y separadamente objeto de una contratacion, creo que podremos emprender el camino de las trascendentalísimas reformas que Cuba necesita para que vuelva á adquirir la prosperidad que en otros tiempos tuvo y que fué orgullo de la metrópoli.

Los demás artículos de la ley se fundan en este principio general, lo desarrollan; y como no pretendo, ni he pretendido jamás, que mis modestísimas obras sean, no ya infalibles, sino que ni siquiera se acerquen remotamente á la perfeccion, desde luego, en el momento en que por vuestra sabiduría tomeis en consideracion en su totalidad y en su conjunto lo que os vengo á proponer, en el momento que por medio de vuestras Secciones nombreis la Comision correspondiente, hareis en ese trabajo todas las modificaciones que estimeis convenientes, que de seguro vendrán á mejorarlo en tercio y quinto; y por tanto, en este instante no siento la necesidad de defenderlo. Cuando esta Comision se nombre; cuando el Congreso reunido en Secciones designe á las personas que han de constituirla y formarla; cuando este dictámen se presente á la Cámara, entonces será el momento oportuno para que la discusion abarque no solamente este punto fundamental, sino todo su pormenor y desarrollo.

Hasta ese dia, pues, no insisto más en esta cuestion, y concluyo rogándoos que me perdoneis los breves momentos, pues yo creo que he sido breve, que he molestado vuestra atencion, y suplicándoos que tomeis en consideracion la proposicion de ley que acabo de apoyar.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Marina; y como quiera que dicho Sr. Ministro no se halla presente en el banco azul, suplico á la Mesa se sirva trasmitírselo.

En el presupuesto de ese departamento se encuen-

tra consignada la cantidad de 17.250 pesetas para el sostenimiento de una Comision de ese Gobierno para el estudio de la piscicultura en Nápoles. No soy, señores Diputados, competente en este asunto, y quizá por esta razon me haya causado extrañeza que el Gobierno se haya creído en el caso de enviar á Nápoles una Comision para el estudio de aquellos peces, máxime cuando aquí hay tantos peces verdaderamente dignos de estudio. Para que el Congreso y el país puedan conocer los móviles que el Gobierno ha tenido para mandar esa Comision á Nápoles, pido al señor Ministro de Marina que remita á la Cámara el expediente de su razon.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina el ruego de S. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): He pedido la palabra para retirar, en nombre de la Comision de incompatibilidades el dictámen referente al Sr. Ochando.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda retirado.

El Sr. **FERNANDEZ SORIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ SORIA**: Ruego á la Mesa que tenga por reproducida una proposicion de ley presentada en la legislatura anterior, sobre concesion de un ferro-carril de Zafra á la frontera portuguesa, y, caso de acceder á mi deseo, que me conceda la palabra para apoyarla.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda reproducida.»

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 85, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de la proposicion de ley que ha reproducido el Sr. Fernandez Soria.»

Concluída la lectura, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Soria tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **FERNANDEZ SORIA**: Muy pocas palabras para crear un estado parlamentario á la proposicion de ley cuya lectura acaba de oir el Congreso.

Se trata de un ferro-carril de vía normal que va á ponernos en comunicacion con Portugal buscando el ferro-carril del Sudeste. No se pide subvencion de ningun género; la iniciativa privada por sí sola lo hace, y no encuentra más dificultad que la detencion consiguiente por tener que atravesar la zona de defensa nacional, por lo que tendrá que ir al Ministerio de la Guerra para que la Junta consultiva emita su dictámen y diga que por ahí no ofrecen dificultad ninguna nuestras comunicaciones, pues en lo demás entiendo que no ofrece ninguna.

Los estudios se presentarán, y no se pide más que el aprovechamiento de los caminos, carreteras y ríos que vengan á facilitar la construccion de este ferro-carril.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): El Ministro de Fomento que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso no encuentra dificultad en que se tome en consideracion la proposicion que acaba de ser apoyada por el Sr. Fernandez Soria, puesto que, como S. S. ha indicado, su objeto principal era que este asunto tomara un estado parlamentario y ha de seguir todos los trámites que estas proposiciones exigen, tanto en la parte técnica como en todas aquellas cuestiones que pueden relacionarse con la importante cuestion de la defensa nacional, que, como el mismo Sr. Diputado reconoce, es en esta proposicion de atencion preferente.

Hechas estas salvedades, el Gobierno no tiene inconveniente en que sea tomada en consideracion.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez-Prieta:) La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laviña tiene la palabra.

El Sr. **LAVIÑA**: La he pedido, Sr. Presidente, para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y lo hago suplicando á S. S. se sirva dictar las disposiciones que crea oportunas para que las oficinas de obras públicas del distrito de Madrid cuiden del estado de las carreteras próximas á la capital. Conozco, por triste y casi dolorosa experiencia, el estado de la carretera de Extremadura, que, en trozos tan próximos á Madrid como el que media entre el kilómetro 1.° al 8.°, se encuentran en estado tal, que los baches son barrancos, y el polvo en verano nubes.

Durante el último otoño ha volcado una diligencia, y se han dado frecuentes casos de viajeros que han abandonado sus coches; pero de lo que no se ha dado ninguno es de viajeros que hayan cruzado ese camino con tranquilidad de espíritu.

Ruego al Sr. Ministro de Fomento que tenga la bondad de ocuparse de ello, y le deseo que no tenga ocasion de experimentar por sí propio el triste estado de esa carretera.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Duque de Veragua): Para decir al Sr. Laviña que procuraré, con el interés que reclama la importancia de su deseo, satisfacerle, dando las órdenes oportunas para que esa carretera, como todas las demás que dependen del Ministerio de Fomento, se conserven en el estado que reclaman los servicios públicos.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento, y al mismo tiempo rogar á S. S. que procure que se apliquen todos los recursos de que dispone al arreglo de carreteras, porque el estado de las carreteras de esta provincia es peor que el estado del presupuesto.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Hernandez Prieta, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden en la provincia de Soria, que partiendo de Molinos de Duero termine en Montenegro de Cameros (*Véase el* Apéndice 22.° *al* Diario *núm. 62, sesion del 7 de Diciembre de 1889*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hernandez Prieta tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **HERNANDEZ PRIETA**: Señores Diputados, la proposicion de ley de que acaba de dar lectura el Sr. Secretario tiene por objeto la concesion de una carretera de suma necesidad en la provincia de Soria.

La vez primera que tuve el honor de hablar en esta Cámara, fué para apoyar la construccion de otra carretera que uniera el pueblo de Montenegro de Cameros con la carretera de Logroño, y despues de los años trascurridos no veo modo de que se construya esa carretera, y yo espero que si por los accidentes del terreno ú otras causas no fué posible hasta hoy realizarse el ideal de los habitantes de aquellos pueblos, cual es el no verse aislados del resto de la Península, podrá realizarse ahora con la construccion de la carretera que se pide en esta proposicion, que ruego á la Cámara se sirva aceptar tomándola en consideracion.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmatino.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la de los Sres. Gomez Sigura y Figueroa (D. Alvaro), incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la provincial de Peal de Becerro á Villacarrillo (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 23, sesion del 12 de Julio de 1889*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gomez Sigura, como uno de sus autores, tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: Pocas palabras he de pronunciar, Sres. Diputados, en apoyo de la proposicion que acaba de leerse, y aun éstas no las pronunciaria si no fuese preciso hacerlo para cumplir un deber reglamentario.

La carretera de que se trata une dos pueblos importantísimos de la provincia de Jaen, como son los de Peal de Becerro y Villacarrillo, y es de grande interés, no solo para los dos pueblos de que se trata, sino tambien para otros varios, y en general para toda la provincia.

Y reservándome, Sres. Diputados, dar mayores esclarecimientos y hacer más extensas consideraciones si la proposicion fuese tomada en consideracion y combatido el dictámen, ruego á la Cámara que se sirva aceptarla.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision acerca de la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de la estacion de La Robla, en la línea de Asturias, Galicia y Leon, termine en la villa de Valmaseda.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 71, sesion del 18 de Diciembre de 1889*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cuatro de que consta el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que otorgue á D. Mariano Zuaznabar y Arrascaeta, vecino de Bilbao, la concesion, por noventa y nueve años, de un ferro-carril de via estrecha, sin subvencion del Estado, que partiendo de la estacion de La Robla, en la línea general de Asturias, Galicia y Leon, termine en la villa de Valmaseda, enlazando las cuencas carboníferas de Castilla con el ferro-carril de via estrecha en construccion desde esta última poblacion á la estacion de Zorroza, en el ferro-carril de Bilbao á Portugalete.

Art. 2.° Este ferro-carril se considerará de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario, y á las demás exenciones y privilegios que las leyes concedan á los de su clase.

Art. 3.° El proyecto de dicha línea lo presentará el concesionario para su aprobacion al Ministerio de Fomento en el improrrogable término de ocho meses, dando comienzo á las obras á los tres meses de la adjudicacion, debiendo terminarlas y tener la línea en explotacion á los seis años, contados desde dicha fecha.

Art. 4.° El Ministro de Fomento, al otorgar la concesion, fijará las condiciones particulares que han de regirla, con arreglo á la ley y reglamentos vigentes.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden, un ramal que partiendo de la de Folgués á Jorba en los arrabales de Calaf, termine en la estacion del mismo nombre del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 76, sesion del 22 de Enero próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como accesorio á la de tercer órden que en el mismo figura, denominada de Folgués á

Jorba por Pons, Biosca y Calaf, un ramal que partiendo de la misma en los arrabales de Calaf, termine en la estacion del mismo nombre del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona, provincia de Barcelona.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dicusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley declarando de interés general la carretera municipal de Horche á empalmar con la de Albaladejito á Guadalajara.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 77, sesion del 24 de Enero próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se considera de interés general, y se encarga el Estado de su conservacion, la carretera municipal que empalmando con la de Albaladejito á Guadalajara pasa por el pueblo de Horche.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen de la Comision de incompatibilidades, y votos particulares, sometiendo á la aprobacion del Congreso la lista de los Sres. Diputados con empleo compatible, á que se refiere el art. 4.° de la ley vigente sobre la materia. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *número 67, sesion del 13 de Diciembre de 1889*; Diario *núm. 69, sesion del 16 del mismo mes, y* Diario *número 70, sesion del 17.*)

Sigue la discusion del voto particular de los señores Canido y Espinosa.

El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Señores Diputados, he de declarar que me sorprende en este momento el anuncio de que se trataba de esta cuestion y de que fuera yo el que habia de empezar á discutirla.

Desde luego recuerdo que hace mucho tiempo, desde los dias en que la Comision discutia con el señor Canido, viene planteada esta cuestion, y he de decir sobre ella muy breves palabras. De ninguna manera he de entrar yo á combatir ni á favorecer el dictámen de la Comision, ni los pensamientos que en sus enmiendas han desarrollado mis dignos compañeros. Este será un caso de justicia que dejo por completo á la aprobacion de la Cámara, y en el cual yo no he de intervenir. Solo he de decir que así como el Sr. Figueroa, digno indivíduo de la Comision, decia que á mí se me habia incluído en el número de los compatibles porque yo lo habia pedido, yo he de hacer constar que, aunque lo agradezco mucho, he entendido siempre que no por mi peticion podia de ninguna manera alterarse la prescripcion reglamentaria, y por consigüiente, que si bien pudo mi peticion influir algo en el ánimo de la Comision, no pudo torcer ni enderezar la ley en determinado camino. Pues bien; de la misma manera digo que, así como entonces no hubo fuerza bastante para que esa peticion mia sirviera para incluirme en el número de los compatibles, sino que se me incluyó en la lista de los 40 Diputados, por ser de ley, tampoco la habrá ahora para que por la voluntad de algunos indivíduos de la Comision se me excluya de ella. Y no he de decir sobre esto una palabra más.

Lo que sí quiero hacer constar de una manera sincera y leal es lo siguiente: el Sr. Canido y algun otro Sr. Diputado de los que se han ocupado de esta cuestion de incompatibilidades han calificado la presencia de los Diputados incompatibles en el Congreso con conceptos bastante duros, con apreciaciones dignas de ser analizadas, y que merecen de parte de los que hemos sido declarados compatibles una especie de formal protesta. Tambien se ha dicho, repitiendo la frase de un Sr. Diputado, que este Congreso se componia de Diputados incompatibles, así como quien dice de Diputados de poco más ó menos, y no quiero calificarlo de otra manera más dura; y yo, Sres. Diputados, aprovechando esta ocasion, con toda formalidad y con todo el respeto que me merece la Cámara debo protestar contra semejante apreciacion. Ninguno de los Diputados funcionarios declarados despues compatibles me parece á mí que ni antes ni despues de ser declarados tales debe ser considerado, ni por sí mismo ni por los demás, en categoría inferior, para que se suponga que su ingreso en el número de los compatibles infiere á la Cámara agravio ni inferioridad alguna. Pero como se insiste y se declara por cuantos toman la palabra en esta cuestion que el ingresar bastante número de Diputados incompatibles en el número de compatibles es absurdo, es anticonstitucional y que hiere en lo más hondo al sistema parlamentario, yo, señores, no veo la herida ni la enormidad; yo no veo más sino que la práctica seguida por estas Córtes se opone á una ley no muy acertada ni justa, á mi juicio, aprobada un dia precipitadamente, con más ó menos detenimiento, pero nada más; y no veo que porque se oponga á esa ley, que los mismos acuerdos del Congreso en esta cuestion demuestran que es defectuosa, haya mayor ó menor formalidad parlamentaria, que vaya á peligrar el sistema, ni á infringirse la Constitucion, ni á desaparecer la moralidad; y en una palabra, que se presente como un fenómeno extraordinario el que esta Cámara esté compuesta de incompatibilidades, lo cual no es cierto, y que por ello sea una Cámara así como de gente perdida. (*Los Sres. Canido y Figueroa piden la palabra.*) Yo tambien sé hablar claro y con claridad lo digo.

Pues bien, ¿á qué se reduce todo? ¿A que los Diputados tengan ó no tengan la debida independencia para ocupar su asiento, para desempeñar dignamente su cargo? A eso vamos. ¿Es un Diputado dependiente del Gobierno? Pues, señores, un Diputado dependiente del Gobierno, que yo no sé si los hay, y creo que no

los hay, ¿ha de estar dispuesto á ser un criado servil del Gobierno? ¿está obligado á ir por donde el Gobierno le mande? ¿Es un Diputado independiente? Pues puede representar dignamente á su país y no comete ningun pecado, ni irregularidad.

Señores, esto es muy triste. Es necesario que esta consideracion de mirar la cuestion cambie por completo. ¿Qué es eso de independencia? ¿Qué es eso de compatibilidad ó de incompatibilidad? ¿Qué se opone á que el Diputado ocupe dignamente su puesto? (*El Sr. Canido*: La ley escrita.) Yo prescindo de la ley escrita, voy al espíritu, y aquí aludo á los Diputados que hablan de Diputados compatibles ó incompatibles, suponiendo que éstos son dependientes del Gobierno, y digo que esta cuestion merece la pena de examinarse de una manera muy honda. Por ejemplo: el Jefe del Estado, en virtud de sus atribuciones, nombra un Ministro, y ese Ministro viene y se sienta aquí y no es incompatible: los Ministros nombran los directores generales, y se establece la lucha de si son ó no incompatibles. ¿Qué diferencia hay entre unos y otros? ¿No van todos á servir al Estado? ¿Por qué se ha de entender que los directores no son compatibles, siéndolo los Ministros? Pero fuera de este caso concreto, son las circunstancias muy diversas.

El hombre que viene aquí por ser propietario, por tener abierto su bufete, se dice ó se considera que es independiente, es claro. Y el militar que ha servido á la Patria y que tiene bien ganados sus grados, el magistrado, el catedrático, no puede venir aquí porque son dependientes del Gobierno. Esta es una lógica que debe desaparecer del Congreso, que debe desaparecer de nuestras costumbres, y yo debo decir, sin ofender á nadie, que no encuentro un solo Diputado en la Cámara que sea más independiente que yo, siendo como soy catedrático.

Yo he ganado mi cátedra por oposicion (y me pongo por delante para que á mí se me dirijan los ataques), sirvo al Estado en virtud de un contrato bilateral, y aquí estoy, como Diputado y como catedrático, dispuesto á ser tan independiente como el primero. ¿Qué me puede pedir á mí el Gobierno? ¿Que explique la teoría atómica en vez de la de los equivalentes? ¿Que obtenga el ácido sulfúrico como se obtiene el ácido carbónico? Pues eso es todo lo que me puede ordenar á mí el Gobierno como dependiente suyo. ¿Dónde está la falta de independencia? ¿En virtud de qué hechos hemos venido á sentarnos aquí, favorecidos por el Gobierno? Para los que nos sentamos en estos bancos de la oposicion ¿dónde está la dependencia del Gobierno? Todo esto es quimérico, ilusorio, y por tanto, por la misma independencia que sentimos y proclamamos tenemos que protestar contra esto de que la Cámara sea, como quien dice, una Cámara irregularmente constituida, porque tiene más ó menos Diputados que han sido declarados compatibles.

Hora es ya de que se analice esta cuestion de la incompatibilidad de los Diputados, porque yo creo que más incompatible que el catedrático, que el militar y que el magistrado es, por ejemplo, el propietario, que todos los dias necesita pedir al Gobierno que le ayude por muchos medios para evitar quizás ciertos compromisos que puede tener allá en la region donde radican sus propiedades, y que le producen á diario un sinnúmero de pleitos ó de peticiones; ó el abogado que al frente de un bufete necesita para lograr muchos éxitos, si no de la gracia del Gobierno, por lo menos de la gracia de las alturas burocráticas para conseguir que la justicia vaya por el camino más conveniente para él.

No entremos, pues, en ese terreno porque es necesario que nos respetemos unos á otros, y porque yo entiendo que aquellos que, á mucha honra, somos funcionarios públicos, no estamos aquí perfectamente respetados por los Sres. Diputados que se ocupan en esta cuestion, exponiendo injustos conceptos, por lo cual me creo en el caso de protestar contra sus apreciaciones.

Hora es ya de que se estudie esta cuestion, y yo animo á los que hayan sido declarados compatibles como yo, á que procuren que muy pronto, inmediatamente, se reforme la ley y se llegue, si no á la incompatilidad absoluta ó á la compatibilidad absoluta, á lo que se crea más aproximado á la justicia. No quiero insistir más en esto, ni he de demostrar de qué manera me he sentido lastimado por las apreciaciones que los adversarios nuestros han expuesto.

Por tanto, como he dicho al principio, encontrándome sorprendido porque no esperaba tomar hoy parte en esta cuestion, declaro que no entrando para nada en el fondo de ella, y dejando á la Cámara que la resuelva, solo queria enunciar y demostrar con esta protesta que he hecho, que no hay para qué considerar á los Diputados llamados incompatibles de distinta categoría que á los compatibles, por la sencilla razon de que hay una cosa muy superior que nos trae aquí á todos, que es la voluntad libérrima de los electores, contra la cual entiendo yo, en virtud de los principios de justicia, de libertad y de democracia, que la Cámara no debe tomar determinacion ninguna.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene derecho preferente; por consiguiente, el Sr. Figueroa, como de la misma, tiene la palabra, y á seguida se la concederé al Sr. Canido.

El Sr. **FIGUEROA**: La Comision tiene que recoger necesariamente las primeras frases del Sr. Becerro de Bengoa.

Es cierto que cuando se hizo el primer borrador de la lista, pues yo insisto en decir que fué un borrador y no una lista en el sentido parlamentario de la palabra, cuando se hizo ese borrador se incluyó al Sr. Becerro de Bengoa, y se le incluyó á peticion del mismo Sr. Diputado.

Pero el caso era el siguiente: cuando se hizo aquella lista habia, creo yo, 36 ó 37 Diputados comprendidos en ella, y no habia ninguno más que tuviera derecho á ser declarado compatible, y por tanto, la Comision pudo acceder á la peticion del Sr. Becerro de Bengoa é incluirle, como se hizo. Pero esta lista no llegó á tener sancion oficial, la sancion de la Cámara, y vino un momento en que fué necesario hacer una nueva, completamente nueva, y entonces ya estaba lleno el número de 40, puesto que habia cinco Diputados más, funcionarios del Estado, de aquellos que de una manera taxativa y terminante están comprendidos en la ley de incompatibilidades, que determina los que son compatibles.

Y entonces la Comision tuvo un verdadero disgusto en no poder acceder á la peticion del Sr. Becerro, entendiendo que no le podia perjudicar el no seguir figurando en la lista. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Pido la palabra.) Y por eso se declaró á S. S. compa-

tible por el Congreso, que es el tema que se ha venido sosteniendo.

Es decir, que á pesar del cargo que S. S. ejerce, podia ser Diputado, pero que lo que el Congreso no podia hacer era ponerse en contradiccion con la letra y con el espíritu de la ley. Como S. S. no ejerce ninguno de aquellos cargos declarados compatibles por la ley y que tienen que figurar en la lista de los 40, si se hubiera incluido en la lista al Sr. Becerro se hubiera causado perjuicio á otro que tuviera perfecto derecho para ocupar un lugar en esa lista.

Estas han sido las razones que ha tenido la Comision, primero para incluirle en la lista provisional, y despues para excluirle en la lista definitiva. La Comision lo ha sentido mucho; pero como cree que no se perjudica á S. S. con esto, le ruega que no insista en que debe ser incluido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Ya he dicho en las breves palabras que he pronunciado antes, que no iba á entrar en la cuestion de fondo, en la cuestion que tratan la Comision y los autores de las enmiendas.

En un principio la Comision me incluyó en el número de los Diputados compatibles, pero creo que, de acuerdo con la ley, ahora me excluye; sea en buen hora.

He dicho desde el primer dia, que no hacía esto cuestion de personalidad para mí, porque, como no creo en la incompatibilidad, lo mismo me da estar en el número de los 40 que en el número de los 340. De consiguiente, y no insisto en esto, creo que deberíamos echar abajo semejante doctrina, y nada más he de decir á mi querido amigo particular el Sr. Figueroa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canido tiene la palabra.

El Sr. **CANIDO**: Me habia propuesto, Sres. Diputados, no volver á usar de la palabra hasta que los diferentes señores que la pidieron en el último dia que se discutió este dictámen hubieran dicho lo que tuvieran por conveniente, á fin de recogerlo todo de una vez y facilitar de esta manera todo lo posible la terminacion de este debate, dejando abierta la puerta para que los Sres. Diputados á que esta lista de una manera indirecta se refiere tomaran asiento en el Congreso, si el acuerdo de la Cámara era que estos señores debian ocupar sus puestos de Diputados, ó tomando el acuerdo de declarar vacantes los distritos correspondientes, para que éstos, en nueva eleccion, tuvieran aquí la representacion debida.

Pero el Sr. Becerro de Bengoa me ha dirigido cargos de tal naturaleza, que ni por un momento quiero que queden sin la conveniente rectificacion.

No es mia la frase de que esta es una Cámara de incompatibles; esa frase es del Sr. Montilla. Yo he dicho que esta era una Cámara de funcionarios y que, aunque no hubiera otra razon para disolverla, ésta me parecia bastante, porque es lo cierto que á la hora presente han pasado por la Comision de incompatibilidades 160 Sres. Diputados. Parece el número tan enorme, señores, que bien podia yo decir, sin que me pudiera rectificar el Sr. Becerro de Bengoa, que habia necesidad por esta razon sola de disolver la Cámara.

Yo no he dirigido ningun cargo á los señores que han sido declarados compatibles; al contrario, respetuoso con los acuerdos de la Cámara, los he venido á defender aquí.

El Sr. Becerro de Bengoa ha creido ver en mis palabras calificativos depresivos para S. S. y para los demás Sres. Diputados declarados compatibles. No es esto exacto, y es lo que por el pronto me conviene rectificar. Su señoría está sentado ahí por el sufragio de sus electores y tan dignamente como el que más de los que se sientan aquí. Ni á S. S. ni á ninguno de los demás que hayan sido declarados compatibles les he dirigido ninguna clase de cargo.

Su señoría se ha entretenido en discutir la ley de incompatibilidades. Si S. S. quiere que no existan aquí Diputados compatibles y Diputados incompatibles, puede seguir un camino que es fácil y expedito: el de presentar una proposicion de ley y pedir que se derogue la ley de incompatibilidades; pero mientras ésta continúe vigente, nosotros tenemos obligacion de pedir que se cumpla, para que no se diga que venimos aquí todos los dias á reclamar el cumplimiento de las leyes cuando se refieren á los demás ciudadanos, y que la única que afecta á nuestros intereses, que es la de incompatibilidades, es la que dejamos de cumplir.

Por lo demás, veo con gusto que los únicos que sostenemos aquí el espíritu que ha informado todas las Constituciones desde la del año 1812, y muy especialmente la actual, somos los que pertenecemos á la minoría conservadora, y que desde la mayoría hasta la extrema izquierda de esta Cámara, todos los demás entienden que la ley de incompatibilidades debe ser derogada, poniéndose así en contradiccion con lo que ha venido sosteniendo la escuela liberal más especialmente que ninguna otra.

No tengo más que decir.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Yo no he leido hoy el discurso que S. S. pronunció hace un mes, y que le oí aquí; no lo he leido, no por falta de cariño á S. S., sino porque me lo han impedido otras ocupaciones; pero léalo S. S., y encontrará que los calificativos que aplicó á los Diputados compatibles son bastante duros, y claro es que S. S. no los dijo por cuenta propia, sino respondiendo al espíritu que suele haber aquí contra los Diputados compatibles. Yo le ruego, pues, que lea el discurso y que vea si en efecto hay ó no bastante motivo por mi parte, y entiendo que por parte de los demás Sres. Diputados que han sido declarados compatibles, para hacer esa especie de protesta.

Si otra persona lo dijo, claro es que yo, como S. S., me dirijo á esa persona, y siento que no esté presente para contestarle de una manera directa.

Se dice que esta es una Cámara de funcionarios y que la Comision de incompatibilidades ha tenido que dar dictámen sobre muchos casos. Pues yo pregunto: esos funcionarios, ¿tienen cargos adquiridos de una manera determinada, por lo que á nuestro entender debieran ser declarados compatibles, ó los dictámenes de que se trata se refieren á Diputados que no eran funcionarios y que por haber aceptado cargos como el de director general ú otros análogos han tenido que someterse á lo que resuelva la Comision de incompatibilidades? Hágase la distincion, porque no hay que confundir á unos con otros.

Esta es una Cámara de funcionarios, y hay que prescincir de unos ó de otros; esta Cámara no marcha como es debido, y falta aquí algo. ¿Contra qué se va? ¿Contra la ley? ¿Es que pasan de 100 los dictámenes de la ley de incompatibilidades? ¿Es que hay esos 160 funcionarios? Pues ante el análisis, lo que se debe decir es si esos 160 funcionarios producen en la Cámara alguna perturbacion en contra de la regularidad de las leyes, en contra de la moralidad, dando lugar con esto al desprestigio del sistema parlamentario. Mientras esto no suceda, lo que S. S. debe decir es que esta ley es mala y que todos debemos procurar hacer otra nueva.

Es claro, S. S. se fija en las declaraciones que Capmany y otros hombres ilustres hicieron en contra de la compatibilidad; pero no repara en que lo que entonces se decia era una especie de insulto á personas independientes y dignas por todos conceptos. ¿Acaso porque un Diputado sea funcionario público hay que deducir que en sus palabras y en sus votos no va á expresar su propia voluntad, sino la voluntad del Gobierno? No; y lo que decia Capmany en el año 1811, y han dicho despues otros hombres ilustres, no ha pasado de ser una vulgaridad. Yo no vacilo en declarar que en esta Cámara se sientan muchos Diputados, compatibles ó incompatibles, que nada tienen que ver con el Gobierno, y por consiguiente, creo que estamos en nuestro derecho sosteniéndonos en esta especie de protesta y declarando, lo mismo los que pertenecen á la mayoría que los que pertenecen á las minorías, que se debe proceder á la revision de la ley, oponiéndonos en absoluto á ese espíritu de incompatibilidad, de todo punto injustificado.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CANIDO**: No comprendo yo que aquí haya manera de protestar contra la ley; si esa ley se considera mala, no hay más que un camino legal, que es, presentar una proposicion pidiendo su derogacion, y entretanto hay que cumplirla, siendo nosotros los que debemos dar ejemplo de cumplimiento de las leyes, sobre todo cuando se trata de ésta, que, como he dicho, afecta á nuestros intereses. El art. 4.° de la de incompatibilidades dice que el número de Diputados que á la vez sean funcionarios públicos no debe pasar de 40; á esto es á lo que tenemos que atenernos, y esto es lo que yo opongo por vía de rectificacion á las manifestaciones de S. S.

Por lo demás, siento mucho que S. S. se haya molestado y se haya mostrado un tanto vidrioso por las palabras que el Sr. Montilla y yo habíamos pronunciado respecto de los funcionarios que tienen asiento en esta Cámara. El Sr. Becerro de Bengoa quiere establecer una distincion entre los funcionarios públicos que deben su empleo á una oposicion y otros que, como los directores generales, lo deben únicamente á la designacion del Gobierno, distincion que ha de parecer no poco molesta á esos directores generales y funcionarios de superior categoría, que dentro de la ley y con perfecto derecho pueden estar aquí.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: No hay nada de molesto para los funcionarios del Estado en la distincion que he hecho. Entiendo que si el Gobierno tiene accion directa sobre algunos Diputados, no será en el sentido absoluto del mando ó de la imposicion, sino que, por ejemplo, tratándose de algunos que, como los directores generales, están más inmediatamente á sus órdenes, que son como hijuela suya, á diferencia de otros Diputados funcionarios totalmente independientes, nada tiene de particular que por los motivos que he expuesto, por la consideracion y apoyo que merecen del Gobierno, éste les aconseje ó les dirija.

Por consiguiente, no trate S. S. de suscitar en esta cuestion ninguna clase de diferencias, que yo no he establecido, entre los directores generales y cualesquiera otros funcionarios, cuando, al empezar antes mi rectificacion, lo que he dicho ha sido que, siendo compatibles los Ministros, con la misma razon debian serlo los directores generales que disfrutan de su confianza, Y si me referí á estos funcionarios, fué porque, siendo los que pueden recibir más directamente su consejo, parece que habia de alcanzarles algo de esa suspicacia, de esa especie de puritanismo respecto de la manera de servir al Gobierno, que tanto inflama el espíritu de los declarados compatibles por su propio cargo.

Entiendo, por último, que esta es cuestion que no debe tratarse en el Congreso; porque si tiene ó no independencia un Diputado, ó si la pierde por cualquier concepto, siquiera sea por hacerse servidor del Gobierno, ya sea propietario, abogado, industrial, comerciante ó militar, pronto lo sabe todo el mundo; mientras que si mantiene la dignidad de la investidura cumpliendo siempre con su deber, de ninguna manera tiene razon de ser esa separacion. Hora es ya, repito, de que se sepa que todos somos absolutamente iguales, bien procedamos de los cuerpos que sirven al Estado con toda independencia, ó de otras clases sociales, con tal que aquí hayamos venido y contemos con la voluntad de los electores.»

Leído por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal: verificada ésta, quedó aquél desechado por 46 votos contra 24, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Sanchez Arjona (D. Luis).
García del Castillo.
Llera.
Baró.
Surga.
Ruiz Valarino.
Morales (D. Gustavo).
Crespo Quintana.
Gomez Sigura.
Requejo.
Villanueva.
Mina (Marqués de la).
Ferreras.
Cort (D. Pedro).
Martinez Aguiar.
Benayas.
Arredondo (D. Federico).
Niebla (Conde de).
Aguilera.
Martinez Aquerreta.
Ochando (D. Andrés).
Rodriguez Yagüe.

Moret.
Ramos Calderon.
Figueroa (D. Alvaro).
Lopez Mora.
Kobbe.
Mosquera.
Suarez Inclán.
Carreño.
Corrales.
Cobian.
García Prieto.
Ruiz de Galarreta.
Castel-Moncayo (Marqués de).
García Oñativia.
García Benito.
Arredondo (D. Mariano).
Arias de Miranda.
Barroso.
Marin y Carbonell.
Ariño.
Fernandez de Soria.
Cañellas.
Rosell.
Sr. Presidente.
Total, 46.

Señores que dijeron *sí*:

Sallent (Conde de).
Montilla.
Dávila.
Bushell.
Quejana.
Xiquena (Conde de).
Chicheri.
Alvarez Capra.
Castel.
Alvear.
Campo-Grande (Vizconde de).
Peña-Ramiro (Conde de).
Encina (Conde de la).
Pedreño.
Fernandez Villaverde.
Sanchez Bedoya.
Bugallal.
Canido.
Silvela (D. Francisco).
Cos-Gayon.
Laiglesia.
Alvarado.
Anglada.
Gonzalez Conde.
Total, 24.

Se leyó el voto particular del Sr. Ansaldo que dice:

«El Diputado que suscribe, sintiendo no hallarse conforme con sus dignos compañeros de la Comision de incompatibilidades acerca del dictámen relativo á la lista de los Sres. Diputados con empleos compatibles, tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente voto particular:

Además de los 35 Sres. Diputados comprendidos en la lista presentada por la Comision, figurará en ella el Sr. Diputado D. Ricardo Becerro de Bengoa, incluído en la lista que la misma Comision firmó el 4 de Febrero del año actual.

Palacio del Congreso 13 de Diciembre de 1889.= Francisco Ansaldo.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Observarán los Sres. Diputados que el Sr. Ansaldo se conoce que tiene tan poca fe en las razones que hay en apoyo de su voto particular, que, sabiendo que éste iba á discutirse hoy, ni siquiera ha venido á defenderlo.

La cuestion es enteramente igual á la comprendida en el voto particular del Sr. Canido, sino que el Sr. Ansaldo circunscribia la cuestion al Sr. Becerro de Bengoa. Como el Sr. Becerro de Bengoa ha pedido la palabra para alusiones, y la Comision ha tenido el honor de contestarle, claro es que las razones que la Comision ha dado, primero al Sr. Canido, y despues al Sr. Becerro de Bengoa, son suficientes para que el Congreso se persuada de que el voto particular del Sr. Ansaldo carece de fundamento y de razones sérias en que apoyarse.

La cuestion, por otra parte, es tan sencilla, que no merecia en realidad que acerca de ella se formularan votos particulares; y de todos modos, desde que ha sido desechado el voto particular del Sr. Canido, debe serlo con más razon el del Sr. Ansaldo.

El Sr. **CANIDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANIDO**: Si no recuerdo mal, Sr. Presidente, el Sr. Ansaldo habia retirado su voto particular, fundado en que uno de los funcionarios públicos que estaban comprendidos en la lista de los 40 habia renunciado. Por consiguiente, ese voto particular no tiene ya razon de ser, y por lo tanto, no debe ponerse á discusion un voto particular que estaba ya retirado de antemano por su autor.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa ha entendido que lo que retiró el Sr. Ansaldo fué la parte de su voto particular relativa al Sr. Rodriguez Correa. Por consiguiente, al ponerlo á discusion no ha hecho más que cumplir estrictamente con las prescripciones reglamentarias.»

Leído por segunda vez el voto particular, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el dictámen de la mayoría de la Comision.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: He pedido la palabra para hacer una aclaracion. Desde que se formó esa lista han ocurrido sucesos que la Comision ha debido tener en cuenta. De esa lista debe excluirse al Sr. Arias de Miranda, que era funcionario público cuando esa lista se formó, y ha dejado de serlo segun resulta de documentos públicos. Conste, pues, que el número de 35 Sres. Diputados que figuran en esa lista queda reducido al de 34 por la eliminacion del señor Arias de Miranda.

La Comision ha creído que era de necesidad reglamentaria esta aclaracion, á fin de que no se partiera de un supuesto falso.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTILLA**: He pedido la palabra, señor Presidente, para hacer algunas observaciones á las que acaba de pronunciar el digno señor presidente de la Comision, y manifestar que se sienta un precedente funesto al pretender reformar un dictámen que se ha puesto á discusion, sin retirarlo para hacer en él

las enmiendas que se estimen procedentes. Si realmente han ocurrido los sucesos á que se ha referido el señor presidente de la Comision, al Congreso no le constan y debe presentar nuevo dictámen; porque eso de retirar ahora de la lista al Sr. Arias de Miranda, y dentro de un cuarto de hora retirar otro, me parece que no es formal; y como este asunto de las incompatibilidades desgraciadamente lleva tantas informalidades, yo le agradeceria á la Comision que retirara el dictámen para presentarlo de nuevo.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Diputados, no me parece que tienen fundamento las observaciones hechas por el Sr. Montilla. La Comision no cree que es de necesidad retirar el dictámen, porque, en realidad, la Comision solo ha hecho una aclaracion que nace del decreto publicado en la *Gaceta*, y para que el Congreso tuviera conocimiento de ello es por lo que la ha hecho.

Si al Sr. Montilla no le parece bien hecha esta aclaracion, la Comision sostiene su dictámen, sin perjuicio de que la *Gaceta* dirá que hay necesidad de eliminar de la lista á ese indivíduo porque ya no es funcionario público.

Por consiguiente, creo que no es del momento retirar el dictámen, sino que hay necesidad de aprobarle, en beneficio de nuestros compañeros que están hace tiempo esperando su resolucion para entrar con legítimo derecho.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MONTILLA**: Siento realmente molestar la atencion de la Cámara con este incidente; pero el señor presidente de la Comision manifestó al Congreso que el decreto admitiendo la dimision á uno de los Sres. Diputados que figuran en la lista de compatibles ha aparecido en la *Gaceta*, y al Congreso no se le ha dado cuenta de este decreto. El Sr. Ramos Calderon retiró uno de los nombres de la lista, y por lo tanto, esos otros compañeros están esperando entrar, segun tengo entendido, cuando no hay vacante. ¿No sería mejor que la Comision retirara el dictámen, y en vista de los nuevos datos y antecedentes que le hagan modificar su opinion, nos dijera en la lista quiénes son los 40 Diputados compatibles con arreglo á la ley? Me parece á mí que esto era más acertado, porque habiendo otros compañeros que tienen derecho á entrar, ya que se elimina al Sr. Arias de Miranda, presentándose de nuevo la lista tendria conocimiento el Congreso de quién era el Diputado que debia figurar en la lista en reemplazo del Sr. Arias de Miranda.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Segun he podido comprender, el Sr. Montilla parte de una equivocacion. No hay necesidad de excluir al Sr. Arias de Miranda para que entren los cinco Diputados que tienen sus actas presentadas. La Comision ha presentado una lista en la cual aparecen 35 Diputados compatibles, y 5 que están con dictámen pendiente, son 40; no hay, pues, necesidad de excluir al Sr. Arias de Miranda para que éntre ninguno de esos otros señores.

Ya he indicado las razones que movian á la Comision para hacer esta modificacion; pero, en vista de la insistencia del Sr. Montilla, la Comision sostiene la lista tal y como ahí está presentada. (*El Sr. Conde de Xiquena*: Eso no puede ser.) Sí puede ser, porque no hace falta para la discusion del momento, toda vez que en la lista hay 35 Sres. Diputados, y 5 que están en los dictámenes posteriores esperando entrar, son 40; por consiguiente, si yo eliminaba uno de los 35 en la lista, lo hacía con el mejor deseo y para que el Congreso comprendiera que aun quedaba otro hueco más disponible, en vista de que el decreto del Sr. Arias de Miranda está publicado en la *Gaceta*. Con esto creía yo que era bastante; pero si el Sr. Montilla cree que por no haberse recibido los documentos remitidos por el Gobierno no debe hacerse variacion ninguna en la lista, la Comision mantiene su dictámen; y cuando vengan los documentos que ha de remitir el Gobierno, se hará la rectificacion oportuna.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: Aceptando la gráfica y realista expresion del señor presidente de la Comision, de que hay 5 Diputados *á la puerta* esperando como almas del Purgatorio, y aceptando lo que S. S. ha dicho antes, de que de los 35 compatibles de la lista hay que eliminar uno, yo llamo la atencion del señor Presidente del Congreso y del presidente de la Comision acerca de lo que S. S. dice ahora, de que mantiene el dictámen tal y como está.

Se trata de un asunto importante, de un asunto que, tal como la Comision lo presenta, es una violacion flagrante de la Constitucion y de la ley, y estos dictámenes no pueden modificarse en un sentido ó en otro, en la forma en que lo ha hecho el Sr. Ramos Calderon. Porque, señores, ¿qué vamos á votar votando ese dictámen? ¿Los 35 Diputados funcionarios compatibles contando al Sr. Arias de Miranda? Pues si eliminamos á este señor, que ya no es funcionario, aunque al Congreso no le conste, hay que retirar el dictámen porque ya no son los 35, segun el presidente de la Comision.

Yo llamo la atencion de la Cámara y del Presidente sobre esto, que no me parece formal, permítaseme la frase, de que se presente una lista, y cuando se va á votar se levante el presidente de la Comision, retire un nombre, y luego que se le hacen observaciones diga que mantiene la lista tal y como se ha presentado.

¿No es mucho mejor, Sr. Ramos Calderon, puesto que ha habido esta discusion de si los 35 son ó no empleados públicos, que la Comision retire este dictámen y lo presente reformado?

Realmente, esta cuestion de las incompatibilidades vale la pena de ser discutida despacio, en primer lugar, porque van ya cuatro legislaturas y estamos en la quinta, y no sabemos cuáles son los 40 Diputados funcionarios; y en segundo lugar, porque va á resultar que por una serie de eliminaciones y subterfugios se va incluyendo á aquellos que no tienen condiciones, y este Congreso va á tener con exceso los 40 Diputados funcionarios.

Yo llamo la atencion del Sr. Presidente de la Cámara á fin de que esto se formalice y de que haga que se retire el dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay en el Reglamento disposicion alguna que autorice al Presidente para obligar á una Comision á que retire un dictámen que ha presentado y se está discutiendo; y habiendo de-

clarado la Comision que mantiene este dictámen, hay que continuar discutiéndolo.

El Sr. **QUEJANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **QUEJANA**: Ya que en el Reglamento no hay disposicion que autorice al Sr. Presidente á hacer que se retire un dictámen, deberemos buscar el precedente en la conducta de esta misma Comision en otros casos análogos; y como hace tres dias que esta misma Comision retiró un dictámen relativo al Sr. Testor, fundada en que se habia publicado su renuncia del empleo en la *Gaceta*, por eso digo que en este precedente se puede fundar la retirada del dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: La observacion de S. S. se refiere á la retirada del dictámen por la Comision misma; pero yo he dicho que el Presidente no tiene autorizacion para hacer que una Comision retire un dictámen.

El Sr. **QUEJANA**: Yo no me referia al Sr. Presidente, sino que hacía notar el distinto criterio de la Comision al retirar hace pocos dias el dictámen relativo al Sr. Testor y mantener ahora la lista tal y como la ha presentado, á pesar del caso del Sr. Arias de Miranda, que es completamente igual.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Aun cuando despues de las palabras pronunciadas por el digno señor Presidente de la Cámara no puede discutirse acerca de la retirada del dictámen, debo decir algunas palabras para contestar á las indicaciones hechas por el Sr. Quejana.

En efecto, la Comision de incompatibilidades, en vista de un decreto publicado en la *Gaceta*, tuvo por conveniente retirar el dictámen referente al Sr. Testor; pero era porque variaban por completo las condiciones especiales en que este Sr. Diputado se encontraba.

Precisamente, habiendo dejado de ser funcionario público el Sr. Testor, terminaba la discusion acerca de nuestro dictámen ó de su acta; y como esto era en beneficio del compañero, la Comision se apresuró á resolver inmediatamente este punto. Pero ese caso no tiene paridad ninguna con el actual. La Comision ha presentado el dictámen, ha expuesto las razones por las cuales cree que debe eliminarse al Sr. Arias de Miranda; no han sido debidamente apreciadas, y por tanto, la Comision, deseosa de que sus compañeros lleguen á sentarse en este sitio, ha presentado el dictámen y le ha sostenido el Sr. Presidente de la Cámara. No tengo más que decir sobre este punto.

El Sr. **QUEJANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **QUEJANA**: Para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **QUEJANA**: El señor presidente de la Comision de incompatibilidades parte de un error en las palabras que acaba de pronunciar. Acaba de decirnos S. S. que la Comision ha expuesto las consideraciones en que fundaba su proposicion para retirar el dictámen en el punto referente al Sr. Arias de Miranda, pero que no habiendo sido aceptadas por la Cámara, sostiene su dictámen primitivo.

No se puede decir esto, porque no ha recaido una votacion que determine si la Cámara acepta esas razones. Ha habido la manifestacion del señor presidente de la Comision y la contradiccion del Sr. Montilla; pero la Cámara no ha resuelto nada, y por consiguiente, falta la razon en que S. S. queria fundar su argumento. Lo que resulta es, que primero la Comision ha dicho que retiraba el dictámen referente al Sr. Arias de Miranda por haber aparecido en la *Gaceta* el decreto á que el Sr. Ramos Calderon se ha referido, y despues, aun conocido ese decreto, la Comision sostiene un dictámen que, contra la voluntad de la Comision misma, resulta contrario á la verdad, porque en él figura el Sr. Arias de Miranda, que ha dejado de ser funcionario.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: La Comision cree que es de su competencia retirar ó sostener su dictámen, y en este sentido sostiene el que ha presentado; y como cree que es de su competencia, y como la Cámara no ha manifestado por una proposicion, por un acto reglamentario, que está en contra del criterio de la Comision, ésta no tiene que decir nada acerca del particular.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra para una cuestion de órden.

El Sr. **PRESIDENTE**: No veo claro que haya cuestiones de órden en el Reglamento; pero no quiero pasar por descortés con el Sr. Conde de Xiquena, y le doy á S. S. la palabra.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Agradezco de todas veras la benevolencia del Sr. Presidente al concederme la palabra, siendo, como es, de todos sabido, y lo sería con solo decirlo el Sr. Presidente de esta Cámara, que no existen en el Reglamento cuestiones de órden; pero no es por nadie ignorado tampoco que la fórmula de que me he valido para pedir la palabra es la que usamos todos desde muy antiguo en esta Cámará y en la otra, cuando se quiere intervenir en un debate encaminado á prevenir una infraccion evidente del Reglamento de la Cámara ó de las leyes generales. Este es el objeto que me ha movido á levantarme de mi sitio para dirigir modestamente una pregunta á la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Cuando eso sucede, señor Conde, lo que hace el Diputado, conforme á las sanas prácticas reglamentarias, es pedir la lectura del artículo del Reglamento infringido por la Mesa.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Señor Presidente, si mi ánimo hubiera sido dirigir un cargo á la Mesa, tengo bastante experiencia parlamentaria y conocimiento del Reglamento para saber en qué forma y de qué manera se formulan cargos con la presentacion de un voto de cencura á la Mesa; pero como no ha sido ése mi propósito, como no tenía otro, segun acabo de decir, que el de dirigir una pregunta, no á la Mesa, sino á la Comision de incompatibilidades, no puedo admitir la advertencia de S. S. porque no he dado lugar á merecerla.

Voy á hacer, pues, una pregunta á la Comision de incompatibilidades. La ley de incompatibilidades previene que se forme una lista en que estén incluidos los 40 Diputados que sean funcionarios compatibles. La Comision se niega á retirar el dictámen, en el que figura entre los 40 Diputados compatibles uno que no es funcionario; y como esto es una infraccion legal á todas luces, y además es un hecho que no tiene ni explicacion ni defensa, porque no puede el Congreso declarar que es compatible el Sr. Arias Miranda cuando el Sr. Arias Miranda ha dejado de ser funcionario público, única condicion por la cual po-

dria ser incluído en esa lista, yo pregunto al señor presidente de la Comision si despues de estas aclaraciones insiste en mantener el dictámen.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Por corresponder á la cortesía que me impone el deber, para mí con mucho gusto ejecutado, de contestar al Sr. Conde de Xiquena, debo decir que la Comision insiste en sostener su dictámen.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre el dictámen. (*Los Sres. Laviña y Pidal piden la palabra.*) ¿Para qué pide la palabra el Sr. Pidal?

El Sr. **PIDAL**: Pido la palabra en contra del dictámen, porque es el único medio que tengo para usar de ella.

El Sr. **MONTILLA**: Pido que se lea el art. 83 del Reglamento y el 4.° de la ley de incompatibilidades.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El artículo 83 del Reglamento dice así: «Cada Comision extenderá su dictámen sobre el asunto que se le haya encargado, y lo presentará al Congreso.»

Y el art. 4.° de la ley de incompatibilidades dice lo siguiente: «El número de Diputados con empleos compatibles que tomen asiento en el Congreso no podrá exceder de 40. Si fuere elegido mayor número de ellos, la suerte decidirá cuáles han de quedar. Al efecto, así que se verifiquen las elecciones generales, y antes del dia señalado para la apertura de las Córtes, el Gobierno remitirá á la Secretaría del Congreso la lista de todos los funcionarios que hayan sido elegidos Diputados. El Congreso examinará cuáles ejercen cargos compatibles, y si resultaren más de 40, se procederá á sortearlos dentro de los ocho dias siguientes á su constitucion definitiva, declarando vacantes los distritos de los excedentes, á no ser que éstos renuncien sus empleos, cargos ó destinos dentro de los quince dias.

Si en elecciones parciales es elegido algun funcionario compatible, el Gobierno lo comunicará inmediatamente despues del escrutinio general al Congreso, y el elegido tomará asiento en éste, si no estuviere completo el número de los 40; pero si lo estuviere, se declarará vacante el distrito, á no ser que el elector renuncie al empleo dentro de los quince dias siguientes al en que fuere aprobado el dictámen de la Comision de incompatibilidades.»

El Sr. **MONTILLA**: Señor Presidente, pido la palabra sobre el artículo del Reglamento que acaba de leerse.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MONTILLA**: El art. 83 del Reglamento, Sres. Diputados, como habeis oído, dice que cada Comision extenderá su dictámen sobre el asunto que se le haya encargado y lo presentará al Congreso. ¿Qué asunto es el que el Congreso le ha encargado á la Comision de incompatibilidades? Que nos diga los Diputados empleados que son compatibles. ¿Está empleado el Sr. Arias de Miranda? No. Luego ese dictámen, por la misma declaracion del señor presidente de la Comision, no es el asunto que le ha encargado el Congreso.

No quiero referirme á la infraccion manifiesta del art. 4.° de la ley de incompatibilidades, que tambien se ha leído. Resulta que, segun la gráfica expresion del señor presidente de la Comision, hay cinco Diputados á la puerta, y aquí no puede haber Diputados á la puerta; porque ¿hay ó no hay 40 Diputados compatibles? ¿Sí? Pues esos señores han dejado de ser Diputados por el hecho de que en el término que marca el párrafo 2.° del art. 4.° de la ley de incompatibilidades no han renunciado el cargo. ¿No hay 40 Diputados compatibles? Pues han debido ser admitidos inmediatamente y cubrir la vacante que les corresponda.

He demostrado, pues, por lo menos yo creo haber demostrado, que el dictámen puesto á discusion infringe el art. 83 del Reglamento, y por lo tanto, que la Comision debe retirarlo para decir al Congreso, dentro del cometido que el mismo la ha confiado, cuáles son los Diputados incompatibles, y si llegan ó no á los 40, porque el Sr. Arias de Miranda no es empleado y figura en esa lista.

Pues si la Comision, en vez de poner el nombre del Sr. Arias de Miranda, hubiera querido traer el mio ó el de cualquier otro Sr. Diputado que no fuera empleado, ¿qué diria el Congreso de ese dictámen? Pues en ese caso estamos ahora, puesto que ahí está el Sr. Arias de Miranda, que no es empleado. Por consiguiente, vamos á dictaminar sobre un caso que no está comprendido en el artículo del Reglamento, y por lo tanto, la infraccion del Reglamento es clara. Por consiguiente, retire la Comision el dictámen, preséntelo mañana de nuevo, lo discutiremos ó no lo discutiremos, porque discutido el voto particular del Sr. Canido, realmente ya no hace falta, pero no infrinja el Reglamento por mantener lo que sostiene el Sr. Ramos Calderon, porque el Sr. Ramos Calderon ha declarado al Congreso que en ese dictámen habia un Diputado que no era empleado, y cuando comprendió que el Sr. Presidente iba á retirar el dictámen, entonces dice que lo mantiene. Realmente es una cuestion de amor propio, en la que el Sr. Ramos Calderon debe ceder con gusto por el Reglamento y por el Congreso.

El Sr. **FIGUEROA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FIGUEROA**: Verdaderamente, las palabras del Sr. Montilla son las que extrañan á esta Comision.

¿De dónde ha sacado S. S. que por amor propio, y únicamente por amor propio, vamos á dejar de retirar el dictámen? Nosotros no hacemos de esta cuestion una cuestion de amor propio, porque no vamos á tener un amor propio tan pequeño para fijarle en cuestion tan baladí. Yo sostengo que la cuestion, en el terreno que el Sr. Montilla la ha colocado, es una cuestion pequeña. Demasiado sé que estas cuestiones que se refieren á las incompatibilidades son cuestiotiones muy sérias, muy graves y que deben tratarse, por lo tanto, con la debida seriedad. ¿Pero es que la Comision no la ha tratado con la debida seriedad en su dictámen? Ahí está; quizá es el primer dictámen en que se presenta la lista de los 40 Diputados compatibles. (*El Sr. Canido*: No es exacto.) Bueno; será el segundo. Pero no es este el terreno en que la cuestion se coloca, sino en otro que no tiene importancia.

¿Qué trascendencia tenian las palabras del digno presidente de la Comision, Sr. Ramos Calderon? Pues eran una declaracion, ni más ni menos. Habia en esa lista 35 Diputados que cuando se presentó esa lista eran empleados; el Sr. Arias de Miranda hasta ayer era empleado. ¿Es que el dictámen se funda en que

sean 34 ó en que sean 35? No; lo que se discute es el número de Diputados que son compatibles, y el señor Ramos Calderon, sabiendo lo que cuesta recoger las firmas, puesto que los Sres. Diputados asisten unas veces y otras no... (*Varios Sres. Diputados*: Esa es la razon.) Pues esta es una razon muy práctica.

No habíamos, digo, de retirar el dictámen para volverlo á presentar sin el nombre del Sr. Arias de Miranda, y de ahí la aclaracion del Sr. Ramos Calderon, que, despues de todo, no tenía por qué hacerla desde el momento que constaba en la *Gaceta*, pero que la hacía en prueba de consideracion á la Cámara.

Y en cuanto á lo dicho por el Sr. Montilla, de que los otros cinco Diputados debian haber renunciado el cargo si querian seguir siendo Diputados, S. S. conoce perfectamente que cuando estas cuestiones de incompatibilidades están sujetas á las Comisiones, y las Comisiones no dan dictámen, ó el dictámen no está aprobado por la Cámara, no corre lapso de tiempo, y es claro que los Diputados no faltan al Reglamento no renunciando su cargo ni prescindiendo de ser Diputados.

Vea, pues, el Sr. Montilla cómo esta es una cuestion como otra cualquiera. El dictámen está á la órden del dia; discútase en buen hora con toda la detencion que se quiera, que en eso está la verdadera seriedad, y no en fijarse en que la lista tenga 35 nombres, y luego resulta que vienen á quedar 34. Discútase el dictámen tal como se ha presentado.

El Sr. **MONTILLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MONTILLA**: Realmente, quien ha debido pedir la palabra para contestar al Sr. Figueroa es el digno presidente de la Comision, Sr. Ramos Calderon, puesto que, si no he oído mal al Sr. Figueroa, S. S. ha manifestado que el Sr. Ramos Calderon hizo innecesariamente la manifestacion referente al Sr. Arias de Miranda; y como por esa manifestacion, innecesaria segun S. S., se ha provocado este debate, el señor Ramos Calderon es el que debia contestar á S. S.

Por lo demás, yo no he dicho que esta sea una cuestion de amor propio para la Comision, sino para el digno señor presidente de ella, que habia manifestado que mantenia el dictámen y no se prestaba á retirarlo porque no se creyera que cedia en lo que consideraba era de su derecho.

La cuestion que ahora tratamos tiene tanta gravedad é importancia como pueda tener el mismo dictámen y como tienen todas las que aquí se traen á discusion, todas las cuales, por el hecho de afectar á las leyes, tienen una importancia y gravedad relativas. Esta tiene su importancia y gravedad, y cada uno la aprecia en la forma que estima conveniente; yo creo que despues de la manifestacion del señor presidente de la Comision ha debido retirarse el dictamen, y S. S. no lo entiende así, y por eso existe la controversia. Yo creo que es un error, una equivocacion, un apasionamiento por su obra, el que la Comision mantenga su dictámen en la forma que lo ha presentado, y S. S. cree que ha realizado un gran bien con relacion al Congreso y á la ley; pero hay muchos Sres. Diputados, y entre ellos el que se dirige al Congreso en este momento, que creen que la Comision, al interpretar la ley y el Reglamento, los ha interpretado mal.

Por lo demás, el Sr. Ramos Calderon no tiene mucho que agradecer á su digno compañero de Comision, que ha calificado de innecesaria la aclaracion que hizo y que ha dado lugar á este debate.

El Sr. **FIGUEROA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FIGUEROA**: No he dicho que fuera innecesaria, ni mucho menos, la manifestacion hecha por el Sr. Ramos Calderon; lo que he manifestado es que, aunque el Sr. Ramos Calderon no la hubiera hecho, no por eso hubiera pasado ni dejado de pasar nada, y que era mucho más cortés y deferente para el Congreso lo que ha hecho el digno presidente de la Comision. Ni más ni menos. Lo hecho por el Sr. Ramos Calderon lo he calificado como un acto de cortesía y deferencia á la Cámara, pero en modo alguno de innecesario, tanto más cuanto que, á mi entender, esa manifestacion debia haber evitado la discusion que se ha planteado por el Sr. Montilla, no diré en mal hora, pero sí, á mi juicio, de una manera poco reglamentaria en cierto sentido, porque lo que aquí estamos discutiendo realmente es el dictámen de la Comision.

Vea, pues, el Sr. Montilla cómo no me he puesto en contradiccion con el señor presidente de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre el dictámen.

Tiene la palabra en contra el Sr. Laviña.

El Sr. **LAVIÑA**: Señores Diputados, siento muchísimo llegar á este debate en las condiciones en que llego, y lo siento por vosotros, por el dictámen y por mí.

Por el dictámen especialmente; porque, si la Comision hubiera querido, habria podido colocarle, durante el incidente que acaba de tener lugar, en condiciones perfectamente reglamentarias, haciendo uso de la facultad que le concede el art. 142 del Reglamento, que en todo momento y en cualquier instante faculta á las Comisiones para retirar el todo ó parte de sus dictámenes. Esto lo podia hacer la Comision con la parte de su dictámen referente al caso concreto del Sr. Arias de Miranda, en uso de la facultad que el Reglamento le concede, y esto hubiera colocado al dictámen en condiciones más reglamentarias, en condiciones en que lo pudiéramos perfectamente discutir.

La Comision no ha querido hacerlo; si así lo ha hecho por escrúpulos de amor propio, por obstinacion ó por exceso de amor á su obra, eso á mí no me compete dilucidarlo: esa es cuestion que afecta á la Comision misma; pero conste al menos que, pudiéndolo hacer, no ha tenido á bien hacerlo la Comision.

Confieso, Sres. Diputados, que nunca, en ninguna ocasion me he encontrado separado de un dictámen por un disentimiento más profundo y más inconciliable que el que me separa del dictámen de la Comision de incompatibilidades que empiezo á discutir; y hasta tal punto es esto cierto, que no solo me encuentro separado por disentimiento tan profundo del dictámen, sino de todo lo que con él se une y relaciona; y así me ocurre que tanto disiento del dictámen como del voto particular formulado por mi amigo el Sr. Canido, voto engendrado al mismo calor que engendró el dictámen, que tiene su sangre, y que, por tanto, perdóneme S. S. y la Comision que lo diga, no ha podido ser concebido sin mancha de pecado original.

Aquí, señores, y durante la discusion del voto particular del Sr. Canido, comenzada hace ya tantos dias

que apenas puedo recordarla, y que me ha sorprendido en esta tarde de tal modo que no he podido traer los antecedentes que tenía preparados para entrar en ella; durante la discusion del voto particular del Sr. Canido se recordaron palabras que en otra ocasion habia pronunciado mi digno amigo el Sr. Conde de Xiquena planteando la duda de si la ley de incompatibilidades estaba todavía vigente.

Creo que á la fecha, ni al Sr. Conde de Xiquena, ni al Sr. Canido, ni á mí, ni á nadie puede caber duda de que la ley de incompatibilidades no está vigente, pero que no está tampoco derogada, sino que la ley de incompatibilidades ha muerto á mano airada y, perdóneme la Comision que lo diga, á manos de la Comision misma.

En primer lugar, Sres. Diputados, la ley de incompatibilidades no habla de que puedan presentarse listas de los Diputados compatibles por las Comisiones, sino por el Gobierno. El Gobierno es quien debe presentarlas al Congreso, y éste es el que debe tomar respecto de esas listas el acuerdo que se ha leído antes por un Sr. Secretario á peticion del Sr. Montilla. Pues bien; esa lista habia ya sido presentada por el Gobierno, aprobada por el Congreso y proclamada su aprobacion desde aquel sitial por el Sr. Martos, que á la sazon presidia esta Cámara.

Yo pregunto á la Comision de incompatibilidades: ¿dónde, en qué caso y en qué motivo ha podido fundar su resolucion para considerar aquella lista borrada y aquel acuerdo anulado? La Comision no puede alegar fundamento ni disculpa para ello, como no sea que en esta materia, como en otras que se relacionan con su dictámen, ha dormido el sueño de Homero.

Procede mi disentimiento ante este dictámen del concepto equivocado que se le atribuye en su orígen á la ley misma, tanto por la Comision como por el Sr. Canido al apoyar su voto; porque, en efecto, desde el banco de la Comision se ha dicho que la ley de incompatibilidades determinaba y prescribia qué Diputados que ejercieran cargos podian ser en ese ejercicio compatibles con el cargo de Diputado; pero que, además de esto, allá, cuando se quisiera, podia el Congreso, en uso de su libérrima soberanía, soberanía de que todos, por lo visto, estamos investidos, y que yo confieso humildemente no me habia enterado hasta la fecha de que venía ejerciéndola, podia, repito, el Congreso, en uso de su libérrima soberanía, declarar compatibles á los que tuviese por conveniente. Y yo pregunto: en una ley que tiene el carácter de excepcion; en una ley que no puede ser otra cosa que taxativa; en una ley en cuyo art. 1.º se dice que el cargo de Diputado *solo* es compatible con los destinos que enumera, á pesar de todo esto, ¿puede creer la Comision que, fuera de los casos que determina taxativamente la ley misma, es admisible ni tolerable apelar á la soberanía libérrima del Congreso, y enumerando cargos ó empleos que la ley no enumera, declararlos compatibles sin más que esa razon? No; el Congreso no puede hacer, en uso de su soberanía, esas declaraciones; el Congreso no tiene soberanía libérrima frente á los demás Poderes, ni puede tenerla frente á la Constitucion.

Lo que haria el Congreso obrando así, no sería usar de esa pretendida soberanía, sino alzarse en rebeldía contra las leyes, y esto es lo que, sin duda alguna contra su propósito, ha tenido por conveniente intentar y proponernos la Comision de incompatibilidades al presentar esta lista.

Creo que en las pocas palabras que he pronunciado he venido á señalar dos infracciones terminantes de la ley en su letra y en su espíritu.

La Comision partia, pues, del principio de que el Congreso podia declarar compatibles á los Diputados á quienes quisiera declarar compatibles, y si no recuerdo mal, esto conducia al indivíduo de la Comision que lo afirmaba á sentar otra proposicion extraña contestando á palabras del Sr. Canido; decia que de esta manera habia dos clases de Diputados: unos, los que el Congreso hacía compatibles en uso de su libérrima soberanía, á los que estimaba la Comision de tal modo independientes, que no podia por ningun concepto ejercerse sobre ellos influencia; y otros cuyos cargos estaban taxativamente expresos en la ley, á quienes sucedia lo contrario. Es decir, que partiendo de este concepto falso del espíritu de la ley, se venía á decir que existian dos clases de Diputados compatibles, coercibles unos é incoercibles otros. Dejo que aprecie la Comision la situacion en que coloca á los 40, 35, 34, ó los que quiera que sean, que nos presenta en su lista de hoy, porque éstos son todos de los coercibles.

El Sr. Canido recogia esta afirmacion, pero entendiendo que lo que ocurria aquí no era el ejercicio de la libérrima soberanía del Congreso, sino, por el contrario, el cumplimiento de una ley que tiene por objeto poner freno á nuestros apetitos y concupiscencias. Yo me quedé espantado cuando oí esto á S. S., hasta el punto de que ya no me he asustado esta tarde cuando le he visto atribuirse el papel de ángel exterminador y amenazar nada menos que con la disolucion de la Cámara. No, Sres. Diputados; de ese dictámen será responsable la Comision; pero la Cámara, y mucho menos el Diputado que os habla, no pueden ni deben serlo.

En último término, no es para poner freno á nuestros apetitos, como el Sr. Canido decia, ni tampoco para impedir en lo sucesivo graves desórdenes que en esta materia se hubieran cometido por otras Cámaras, como nos dijo el Sr. Figueroa, para lo que se dictó la ley de incompatibilidades; la ley de incompatibilidades se dictó, y me es preciso recordarlo porque con pena mia parece que se ha olvidado, ni más ni menos que para cumplir el precepto expreso del art. 29 de la Constitucion, que dice: «La ley determinará con qué clase de funciones es incompatible el cargo de Diputado, y los casos de reeleccion.» Aquí teneis el objeto de la ley de incompatibilidades, y aquí teneis suficientemente expreso el error que contiene el dictámen de la Comision.

No puede haber, con arreglo á este artículo, dos clases de Diputados compatibles, porque el artículo no se refiere á que los cargos sean de una naturaleza ó de otra, ni á destinos con más ó menos sueldo; se refiere puramente á funciones. Por consiguiente, al desarrollar este precepto en la ley, ésta no puede decir otra cosa que lo que dice, pese á la Comision ó no la pese, que los funcionarios incluidos en esa lista deben ser aquellos cuyas funciones sean compatibles con el cargo de Diputado á Córtes, y éstos no pueden ser más que 40. Pues la cuestion es clara: Diputados que desempeñen cargos, empleos ó destinos que tienen funciones públicas, de éstos no puede haber más que 40. Y no penseis más, despues de esto, en si tienen

sueldo ó dejan de tenerlo, en si obtuvieron sus cargos por oposicion ó por libre nombramiento del Gobierno; aquí no se trata más que de funciones, y de esto es de lo que debe tratar la ley de incompatibilidades, porque desarrolla, como habeis visto, un precepto de la Constitucion. Y es más: aunque no lo dijera la ley, aunque fuera tambien omision de la Constitucion, lo impone la lógica con tal fuerza, que no es posible, sino contra la misma lógica, señores de la Comision, asentir á vuestro dictámen.

En esas listas presentadas por la Comision se excluyen, por razones que todavía no he llegado á comprender, cinco ó seis Diputados, no ya de aquellos que están en puerta, sino de otros que se puede decir que están dentro; y estos cinco ó seis Diputados quedan en una situacion especial, porque no están ni dentro ni fuera de las listas, colocándolos así en tan difícil posicion, que yo me explicaba perfectamente esta tarde la protesta del Sr. Becerro de Bengoa, porque no parece sino que al votar el Congreso la compatibilidad de los Diputados á quienes colocais en esa situacion, lo que hace no es reconocer su derecho, sino meramente ejercitar una obra de misericordia, la de dar posada al peregrino.

Esto comprenderán SS. SS. que favorece muy poco á Diputados que por su propio derecho y con arreglo á la ley debian y podian estar incluidos en esa lista, y que no pueden estar fuera de ella en ninguna otra parte mientras sean compatibles.

A evitar, sin duda, esta infraccion terminante de la ley de incompatibilidades y corregir esta derivacion del verdadero espíritu de la misma ley, por vosotros torcidamente interpretada, se encaminaba con mejor propósito que fortuna el voto del Sr. Canido; pero el Sr. Canido en su voto particular se quedaba á mitad del camino, y por razones que yo no he podido comprender pedia que se incluyera en esa lista, por ejemplo, al Sr. Becerro de Bengoa, que desempeña el cargo de catedrático, y á algun otro Sr. Diputado, y no á los que desempeñan los destinos de jueces municipales, de relatores de la Audiencia de Madrid, ni á mi amigo el Sr. García Alix, á quien siento no ver en este momento en su sitio, y que ejerce un cargo análogo en el Consejo Supremo de la Guerra. ¿Es que el Sr. García Alix no tiene sueldo por sus funciones como relator del Consejo Supremo de la Guerra? ¿Es que los jueces municipales no desempeñan funciones compatibles con el cargo de Diputado? Los mismos dictámenes anteriores de la Comision de incompatibilidades, suscritos por el Sr. Canido, ¿no han reconocido la compatibilidad de los jueces municipales? ¿No sostuvo S. S., tratándose del caso del Sr. Sendin, si no me equivoco, que era funcionario compatible? Pues si esos funcionarios son compatibles, ¿qué otra cosa se puede hacer con ellos que incluirlos en esa lista? Y aquí tiene explicadas el Sr. Canido, explicacion que doy á S. S. con mucho gusto, las razones que yo he tenido para no votar el voto particular de S. S. No es esto decir que ese voto particular sea peor que el dictámen de la mayoría, porque, sin ofender la modestia de los señores de la Comision, su dictámen es tan malo, que el voto particular pudiera ser igual, pero nunca peor.

Sobre esta cuestion de incompatibilidades han sucedido en el Congreso tantas cosas, se ha hablado tanto y se podrian evocar tantos recuerdos, aun de estas mismas Córtes, que si yo hubiera de recogerlos, tendria trabajo y vosotros molestia para mucho tiempo; pero no puedo dispensarme de traer alguno de esos antecedentes. Recuerdo que el sentido que hoy informa vuestro dictámen no fué en ningun caso el sentido de la primera Comision que durante la vida de estas Córtes ha ocupado ese puesto, ni fué tampoco el de la segunda; y si no, presente está mi amigo el Sr. Laserna que os lo podrá recordar. (*El Sr. Laserna pide la palabra para alusiones.*) Yo recuerdo que sobre estas interpretaciones acerca de cuáles deben considerarse empleos compatibles y cuáles incompatibles con el cargo de Diputado, se sostuvieron aquí reñidas batallas, y en ese banco de la Comision fueron derrotadas dos Comisiones, que si mal no recuerdo fueron la que presidia mi digno amigo el Sr. Conde de Xiquena, y otra de que formaba parte mi no menos querido amigo el Sr. Laserna. Y no bastaron sus esfuerzos, no bastó la razon que, á mi juicio, les asistia, para evitar que fuesen completamente derrotados. Aquella derrota para aquellas Comisiones pudo ser un martirio, pero para vosotros los que ahora os sentais en esos bancos, temo mucho que por las infracciones legales que habeis cometido pueda llegar á ser una expiacion. Porque ni en el sentido de las discusiones que entonces mediaron, ni en acuerdos anteriores del Congreso, ni mucho menos en la letra ni en el espíritu de la ley de incompatibilidades, ni en el de la Constitucion, de que las leyes arrancan, podreis encontrar antecedente, razon, pretexto ó fundamento alguno para que unos Diputados compatibles deban estar en la lista y otros no. ¿Es que vosotros creeis que al alzarse la soberanía libérrima del Congreso frente á la ley de incompatibilidades, votada por los dos Cuerpos Colegisladores y sancionada por la Corona, si esto fuera posible, puede aquélla causar estado, de tal manera que hayan de quedar los Diputados en esa situacion fuera de esa misma ley, cometiéndose así otra infraccion legal? ¿Es el medio que proponeis al Congreso para subsanar un error ó falta, si lo fuera, la comision de otra en el mismo sentido y quizá más grave? Seguro estoy de que no podreis sostenerlo con seriedad desde el fondo de vuestra conciencia. ¿Es que vamos á proceder por convencionalismo? Lo deploraria mucho por vosotros, y por la Cámara más todavía.

Medios hábiles teneis que pueden ser honrosísimos. ¿Estimais que en algunos acuerdos anteriores del Congreso hubo infraccion legal terminante? Pues á tiempo estais proponiendo que se revote, porque es menos malo revotarse que sancionar, con la conciencia de haber faltado á la ley, el quebrantamiento de la ley misma. ¿Es que creeis que esto puede redundar en perjuicio de personas? Profundamente lo deploraria; pero en todo caso la culpa no seria vuestra, porque ninguno de vosotros, que yo sepa, apoyó aquellos dictámenes, y no habiéndolos apoyado, estais en completa libertad de accion, y al Congreso en caso ninguno se le podria echar al rostro como una mancha el haberse revotado por haberse convencido de que padeció una equivocacion. Hay además varios ejemplos, y entre ellos recuerdo el de la ley de alcoholes y lo sucedido á otras Comisiones que por su propia iniciativa han propuesto ó han aceptado, fuera de lo que se contenia en su dictámen primitivo, algo que contradecia decisiones anteriores del Congreso. Durante tres largas legislaturas he pertenecido, como todos sabeis, á la Comision de reformas militares, y no quiero decir cómo empezó aquélla sus trabajos y

cómo los concluyó, hasta el punto de que repetidamente se nos dijo que aquello que defendíamos en nada se parecia ya á lo que habíamos presentado; pero creímos que lo debíamos hacer, y fuimos transigentes con las ideas. ¿Es que vosotros no podeis, no quereis, ó creeis que no debeis transigir, sencilla, pura y simplemente para que no resulte infringida una ley? Pensadlo bien, señores de la Comision, porque esta es la cuestion grave, y no el aspecto personal, que yo deploro se haya presentado; pero no es culpa mia que así haya sucedido. Unicamente me conviene declarar, por si álguien lo dudara (que no lo creo), que contra las personas que puedan resultar perjudicadas no me anima prevencion de ninguna especie, que á todos profeso respeto y amistad.

Tenemos ahí una lista con 34 Diputados compatibles segun la ley; cuatro que hoy no son Diputados, pero que lo serían, todos estamos en el secreto, si en vez de 34 que figuran en la lista figurasen 30, más algunos otros cuyo número no recuerdo en este instante; por lo menos son seis ó siete, que son compatibles y que no están en la lista, y esto último es lo que no puede ser.

Despues de esto, si sumais los Diputados compatibles que figuran en la lista con los que debiendo estar en ella no están incluídos, y los que aun no son Diputados por triste efecto de ese dictámen, decidme, Sres. Diputados, qué es lo que queda de la ley de incompatibilidades.

No puedo entrar á discutir las razones que ha habido para que no figuren en esta nueva lista algunos de los que tampoco figuraban en la primera; pero limitándome á los Sres. Allende Salazar y Alonso Martinez, catedráticos del Instituto agrícola de Alfonso XII, y cuya compatibilidad ha sido declarada por el Congreso á propuesta de esa misma Comision, no puedo menos de preguntar: ¿por qué no han sido incluídos en la lista? ¿Es que la razon de su compatibilidad no es la propia que la de los catedráticos de Universidad? ¿No incluís al Sr. Azcárate, catedrático de la Universidad? ¿Por qué no incluís tambien á los Sres. Allende Salazar y Alonso Martinez? Esto no se explica hasta que vosotros lo expliqueis, cosa que hasta ahora no ha sucedido, y es indispensable que lo expliqueis para que el Congreso aprecie y vote sobre el dictámen con conocimiento de causa; de otra suerte no es posible saber los motivos que habeis tenido para esas exclusiones é inclusiones.

En este momento me recuerda el Sr. Canido que el Sr. Becerro de Bengoa, catedrático de uno de los Institutos de Madrid, y que se halla en las mismas condiciones que los catedráticos de Universidad, tampoco figura en la lista. ¿Por qué? No lo sé, porque no estimo razon bastante la que ha salido del banco de la Comision, diciendo que el Sr. Becerro de Bengoa deseó en un principio figurar en la lista y se le incluyó porque no habia perjuicio para nadie, y que luego siguió deseando figurar, pero podia ya entonces resultar perjuicio para álguien y la Comision le eliminó. Ese es un argumento que, como las noticias de uno de los periódicos más leídos en España, no necesita comentario.

En último término, y deseando concluir, porque tanto ó quizás más que á vosotros me molesta la molestia que os estoy causando, ruego á la Comision, si es posible que mis palabras encuentren eco en ella y la Comision no tiene el corazon completamente empedernido, que retire el dictámen y lo medite antes de presentarlo de nuevo, pues es caso y materia que exige muchísima meditacion.

En ese banco ha habido otras Comisiones que perdieron batallas gloriosas. La rota de las Comisiones anteriores pudo ser un Trafalgar. Dios quiera que la vuestra no sea una batalla de Lérida.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENNE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Como habrán observado los Sres. Diputados, la mayor parte de las observaciones hechas por el Sr. Laviña con la galanura y la claridad con que siempre se expresa S. S., ha sido un nuevo turno en pro del voto particular del Sr. Canido, puesto que S. S. pide la inclusion en la lista de los 40 Diputados compatibles á los mismos cinco Sres. Diputados que el Sr. Canido cree debian ser comprendidos en lista, pues este y no otro era el fundamento del voto particular del Sr. Canido.

No he de descender en este momento al exámen de los argumentos aducidos por el Sr. Laviña en este punto; porque habiendo resuelto ya el Congreso sobre este extremo, no creo que deba insistir en él, ya por evitar á la Cámara la molestia de oir argumentos repetidos, ya por respetar aquella antigua máxima que tiene aplicacion en todos los órdenes de la vida, del *non bis in idem*. La exclusion de la lista de los 40 Diputados compatibles de los cinco Sres. Diputados á que se refirió el Sr. Canido, y á que de nuevo ha hecho relacion el Sr. Laviña, está ya resuelta por el Congreso, y creeria ofender á la Cámara si insistiera en repetir cuanto por unos y otros se ha dicho en lo referente á la inclusion ó exclusion de esos señores Diputados, puesto que, repito, es éste asunto sobre el cual, en mi entender, no debe volverse despues de la votacion que acaba de verificarse.

Al mismo tiempo que el Sr. Laviña difundia, ó mejor dicho, reforzaba la argumentacion en pro del voto particular del Sr. Canido, consagraba S. S. una gran parte de su discurso á impugnar el dictámen por deficiente, creyendo que debian estar incluídos en la lista de compatibles todos los Sres. Diputados declarados compatibles por la Cámara, y en este punto tengo que alegar una razon fundamental que se opone á la realizacion de sus deseos. El Sr. Laviña sabe perfectamente que Comisiones anteriores han dado dictámen respecto á los casos de los señores Diputados que cita S. S. y de otros varios que no ha citado, pero que todos vosotros recordais, y el Congreso, en uso de sus facultades y echando en la balanza el peso decisivo de los votos, ha derrotado á esas Comisiones, teniendo á bien desechar los dictámenes ajustados á la ley que aquéllos habian presentado, aprobando en su lugar, mediante razones de interpretacion ó analogía, soluciones singulares para cada paso particular, que los que venimos despues no podemos menos de tener en cuenta.

Así es que la Comision actual, conocedora de estas etapas por que corrió la materia de incompatibilidades, deseando respetar en todo lo posible la opinion del Congreso de tan solemne modo expresada, no se ha creído en el caso de enmendar la plana á la Cámara. Si ésta cambia ó quiere cambiar ahora de opinion, lo cual puede muy bien suceder, ya porque estas cosas se deshacen de la misma manera que se hacen, ya por aquello de que es de sabios mudar de opinion, el Congreso tiene franco y expedito el camino de ha-

cerlo. Deseche el dictámen que se discute; derrote á la Comision, y aunque parezca paradójico, será una verdad, aunque sea una verdad triste, que de esta manera quedamos todos en el lugar que nos corresponde: nosotros presentando el dictámen con arreglo á las decisiones del Congreso y mostrándonos con ellas respetuosos, y la Cámara restableciendo, por medio de un sentido y plausible «yo pequé,» el imperio de la buena doctrina que se cree ha infringido con la autoridad de sus votos y de las resoluciones anteriores por esos votos sancionadas.

Creo, pues, y permítaseme expresarlo tan llanamente, que esta argumentacion no tiene réplica posible, y el Sr. Laviña comprende muy bien en su claro talento que sus observaciones no debe dirigirlas á la Comision, sino á la Cámara, y principalmente á los Sres. Diputados que impusieron otro criterio al criterio sustentado por anteriores Comisiones, y la Cámara, si es de ley como creo, oirá y tendrá en cuenta los razonamientos de S. S. La Comision actual por su parte no sentirá mortificacion si llegase á ser derrotada, como lo sería, si la Cámara tuviese á bien acordar y resolver conforme á lo que al final de su discurso ha solicitado el Sr. Laviña. Despues de todo, eso solo vendrá á demostrar que la cuestion de incompatibilidades es veleta al viento, y que en las tradiciones de esta Comision figura la que yo no he de calificar ahora, de ser derrotadas. ¡Qué le vamos á hacer!

Ha extrañado mucho al Sr. Laviña que la Comision actual presentara una nueva lista de Diputados compatibles, manifestando que, habiéndose presentado otra en anteriores legislaturas, no habia para qué modificarla ni reformarla; yo al menos he creído deducir esto de la argumentacion de S. S. Y al Sr. Laviña en su buen juicio no se le oculta, ni puede ocultarse en manera alguna, que nada hay más variable que estas listas de Diputados compatibles. Conoce muy bien el Sr. Laviña las variaciones que traen consigo los accidentes de la política, el movimiento que se observa en los altos cargos de la administracion, el cambio de situacion de los Sres. Diputados, y este movimiento y este cambio produce necesariamente efecto en la lista de Diputados compatibles; porque el que hoy desempeña un destino, mañana, por cualquier accidente de la política, tiene que dejarlo, y esto introduce ya una necesaria y constante variacion en la lista mencionada.

Por estas razones de una evidencia tan clara, la Comision no ha tenido más remedio que reformar la lista y acomodarse á las circunstancias en que se encontraba colocada. De otra suerte, si fuéramos á guiarnos por la primera lista presentada á la Cámara, esa lista no tendria razon alguna de ser, porque figurarian en ella muchos Sres. Diputados que entonces desempeñaban cargos públicos y luego han cesado en sus funciones, y en cambio dejarian de estar incluídos en ella otros muchísimos Sres. Diputados que entonces no desempeñaban cargo público alguno y que despues fueron nombrados para otros que, con arreglo á la ley vigente sobre la materia, deben ser declarados compatibles.

Creo, pues, que está justificada la intervencion de la Comision en este asunto y la formacion de la nueva lista, formacion que hace indispensable el desenvolvimiento ordinario de la política.

Y como casi todas las observaciones que ha hecho el Sr. Laviña se han referido á Comisiones anteriores, no creo de mi deber meterme á analizarlas despues de las indicaciones generales que he expuesto. La Comision actual, como acabo de indicar, no ha hecho más que acomodar su conducta á lo que venía resuelto por el Congreso. ¿Debe variarse este criterio? La Cámara lo resolverá. ¿Debe mantenerse? La Cámara lo resolverá tambien. No es posible mayor respeto á las facultades del Congreso.

He contestado de una manera sumaria á las observaciones principales del Sr. Laviña, en el deseo de no dilatar esta discusion, y voy á terminar, no sin antes advertir al Sr. Laviña que tendré mucho gusto en contestar alguna otra observacion que crea S. S. que yo haya omitido, lo cual habrá sido por puro olvido, pero no por falta de consideracion á S. S., á quien estimo mucho y con cuya amistad me honro.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Estimo mucho á mi amigo el Sr. Lopez Mora las palabras galantes que me ha dirigido al principio de su discurso; pero no puedo aceptar la idea de que yo haya venido á defender el voto particular del Sr. Canido.

He dicho que el voto particular del Sr. Canido y el dictámen de la Comision son una misma cosa, padecen la misma enfermedad, tienen los mismos defectos (*El Sr. Canido pide la palabra*), y no comprendo cómo el Sr. Canido ha combatido el dictámen de la Comision, y ésta el voto particular de aquel Sr. Diputado, porque esto ha sido, perdonadme la frase, un suicidio de opiniones.

El Sr. Lopez Mora dice que para presentar este dictámen se ha fijado tan solo en que dictámenes de otras Comisiones habian sido desechados por el Congreso, y en que estas decisiones del Congreso no podian ser alteradas por la Comision, la que no tenía otro deber que dictaminar segun aquellas decisiones. Efectivamente no, Sr. Lopez Mora; las Comisiones deben dictaminar con arreglo á las leyes; pero si el Congreso se ha equivocado, que ha podido equivocarse, ó si no se ha equivocado, ¿quiere esto decir que aquella equivocacion haya de trasformarse en ley, ó que, á no equivocarse, lo resuelto para un caso particular sea regla general para todas las Comisiones? Evidentemente que no.

Pero hay otra consideracion que no deberá ocultarse á la clara inteligencia del Sr. Lopez Mora, y es la siguiente: ¿ha decidido alguna vez el Congreso que haya Diputados dentro y Diputados fuera de la lista? ¿Puede S. S. presentar una decision del Congreso que diga esto? ¿Ha habido una decision que diga que los cargos que desempeñan los Sres. Allende Salazar y Alonso Martinez (D. Vicente) no deben figurar en la lista? Esto no lo ha decidido jamás el Congreso. Le ha parecido á la Comision que facilitaba los trámites enojosos de este asunto, y no ha hecho otra cosa que prestar argumentos á todos los que quieran combatir el dictámen desde todos los puntos de vista que puedan tomarse, y atacar la ley, que es la que padece.

Que la lista aprobada primeramente por el Congreso no podia ser eterna. Ya lo sé; tendrá que haber variaciones, porque, desgraciadamente, hay muchos defectos y errores en nuestras leyes, y si no hubiese leyes que prescriben que el haber sido Diputado es título suficiente para ejercer otros cargos en la admi-

nistracion, no se presentarian tan á menudo estas cuestiones. Así comprendo que haya, segun dice S. S., tanto movimiento, y reconozco que esa primer lista no habia de quedar petrificada. ¿Pero dónde se ordena que la Comision ha de presentar una segunda lista? La Comision lo que debió hacer únicamente es borrar de aquella lista los Diputados que ya no pertenecian á ella por haber dejado de ser funcionarios públicos, y añadir los que lo fueran nuevamente, y buena prueba de ello tiene la Comision en una consideracion muy sencilla.

La primera lista á que yo me referí fué aprobada por el Congreso en la tercera legislatura, y desde entonces no se ha formado otra lista. ¿Quiere decirnos S. S. qué ha pasado con los Diputados que han obtenido empleos y han sido declarados compatibles desde que se aprobó la primera hasta que SS. SS. han presentado la segunda lista? ¿No han estado en ninguna parte? Pues por fuerza de la necesidad esos Diputados, en el mero hecho de ser declarados compatibles por el Congreso, iban á parar á la lista, en la cual el Congreso no decia que no existieran, sino que dentro de ella los consideraba de hecho, y hé aquí por qué he dicho que SS. SS. han cometido una doble infraccion de la ley, y al mismo tiempo han olvidado los acuerdos y las decisiones del Congreso, que el propio Sr. Lopez Mora quiere presentarnos como fundamento de su dictámen.

Ha dicho S. S.: *non bis in idem*, y yo le digo que no dos, sino tres y cuatro y mil veces persiste la Comision en el error, y repiten SS. SS. cosas que pudo haber dicho al defender su voto particular el Sr. Canido; yo creo lo contrario, y cuantos Diputados se levanten á hablar en esta cuestion dirán á S. S. mejor que yo lo que yo he dicho; pero nunca, por lo visto, va á ser bastante para convencer á la Comision, toda vez que SS. SS. dicen que la Cámara puede derrotarlos. ¡Ya lo creo que puede! Pero es que las Comisiones deben hacer porque no las derroten, dando dictámenes ajustados á la ley.

Y aquí séame permitido, para terminar, recordar al Sr. Canido que en los principios de esta discusion parecia como que S. S. queria arrojar la responsabilidad de este dictámen sobre la mayoría. Nada de eso, Sr. Canido; esta no es cuestion de mayoría, y S. S. ha podido convencerse de ello cuando, emplazado un digno Ministro del Gabinete anterior desde el banco de la Comision, al dia siguiente del emplazamiento vino al Congreso y se expresó sobre el particular, diciendo que mantenia sus opiniones propias, que en aquel momento, por motivos fáciles de comprender, no tenía para qué expresar, hablando con tal claridad que no dejaria dudas á S. S.

No hay, pues, que arrojar nada sobre el Gobierno y sobre la mayoría por lo que se dice en ese dictámen; pero permítame mi amigo el Sr. Canido que le diga una cosa: que si es una obra de misericordia corregir al que yerra, para eso están las minorías, para indicar á las mayorías cuando se equivocan, pero no para caer tan de lleno como S. S. ha caido en el propio error que nos achaca en nombre de la minoría conservadora.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Saben los Sres. Diputados que estas cuestiones de incompatibilidades tienen siempre un pro y un contra, un aspecto bueno y otro menos bueno, como sucede cuando, en vez de soluciones determinadas, se adoptan términos medios; de suerte que, teniendo que aceptar la discusion en el terreno en que está planteada, no me extrañan las observaciones del Sr. Laviña. La cuestion en su fondo se resolvia fácilmente: ó se adopta el criterio de la incompatibilidad absoluta, como se halla establecida en Bélgica, que sería en mi personal opinion lo mejor, ó se adopta el criterio de la compatibilidad en todos y para todos. Así nos evitaríamos esta clase de debates y de recriminaciones mútuas, que las circunstancias de la actual legislacion hoy nos imponen.

Ha molestado á S. S. que yo haya dicho que ha consumido una especie de turno en pro del voto particular del Sr. Canido. (*El Sr. Laviña*: He dicho que no lo era.) Pues entonces, no me explico su queja porque yo haya calificado su discurso de esa suerte. ¿Y qué he de decir á S. S.? Por mi parte, puede entenderse con el Sr. Canido. Sin embargo, el Sr. Laviña ha creido y cree que la Comision debió dar dictámen ajustándose á la ley. Pues eso es lo que ha hecho la Comision. Lo que hay es, que teniendo á la vista la ley, no ha ido á aplicarla como si fuese la vez primera que se ponia en práctica y como si no hubiera ningun precedente, sino que, tomándola como punto de partida, ha tenido además en cuenta, como no podia menos de hacerlo en justo respeto á la Cámara, las resoluciones de ésta sancionadas por votaciones nominales que decidieron varios casos contra el parecer de la Comision encargada de dar dictámen acerca de ellos. Bien sé que los precedentes establecidos no son únicas fuentes de derecho; pero cuando tales precedentes tienen la sancion de un debate en que toman parte Diputados de todos lados de la Cámara, y de una votacion que consagra autorizadamente las declaraciones hechas en el debate, no sería cuerdo el prescindir de estas soluciones en materia de incompatibilidades. La Comision pudo prescindir, sin embargo, de todo, marchando hácia una derrota segura, ó aceptar, como ha aceptado, los precedentes establecidos, y entre estos dos extremos optó por el último, prefiriendo la trillada senda de los precedentes á la que, si viviéramos en la época del romanticismo, podria creer álguien más airosa, de ir derechamente á la derrota, conducta que no me parece estaria completamente conforme á los términos que la prudencia marca y á la forma en que debe uno conducirse en todos los actos de la vida.

Se ha esforzado mucho S. S. en demostrar que estos cinco Sres. Diputados, los Sres. Gamazo, García Alix, Allende Salazar, Alonso Martinez y otros, debian estar comprendidos en la lista.

Perfectamente; ya he dicho á S. S. que esto hallaríase muy en su lugar dirigido á la Comision que formó la lista que tanto alaba S. S., pero no á la Comision de que formo parte, que no ha cometido otro delito que el de aceptar y dar por buenos los precedentes de la lista anterior, porque cuando se presentó la lista anterior no estaban estos señores incluídos en esa lista, á pesar de haber sido ya admitidos Diputados. De manera que si este fuese un motivo de responsabilidad y de censura para esta Comision, lo sería tambien en primer término para la anterior; y repartida esa responsabilidad entre tantos, es bien poca la que le puede tocar á esta Comision, que habrá de invocar siempre para su defensa la circunstancia de que los casos referentes á esos señores no se ha-

llan claramente comprendidos en el art. 1.° de la ley de incompatibilidades, hecha en Marzo de 1880 para dar cumplimiento al art. 29 de la Constitucion.

Me parece que en este sentido he rebatido los argumentos expuestos por el Sr. Laviña para demostrar que esta Comision habia procedido mal, sin que á mi juicio lo haya logrado. Podrá ser verdad cuanto S. S. ha expuesto, pero tambien lo es que la Comision ha procedido con arreglo á las enseñanzas del Congreso. He dicho antes, y repito ahora, que el Congreso tiene ancho campo para revotarse y resolver lo que tenga por conveniente. ¿Se ha equivocado la Comision? Pues declárelo así el Congreso. Me parece que la situacion de la Comision es perfectamente clara.

Yo me alegraría mucho de que las razones invocadas por el Sr. Laviña influyeran en el ánimo de los Sres. Diputados que le han oído, como influyen en el de S. S., y que en virtud de ellas tomara el Congreso acuerdos distintos de los adoptados en otras ocasiones. La Comision por su parte acatará, como no puede menos, la resolucion del Congreso.

Ha preguntado el Sr. Laviña cuál era la situacion en que se mantenia á los que eran Diputados en el interregno que media entre la aprobacion de la lista anterior y la formacion de la actual. Su señoría comprenderá que la lista no puede fotografiar á cada momento la situacion de los Sres. Diputados. Aprobada una lista, va tomándose nota en Secretaría de los Sres. Diputados que dejan de formar parte de ella por haber cesado en sus cargos y de los que ingresan en esa lista por haber obtenido cargos compatibles. Mientras no está completo el número de los 40, no hay dificultad ninguna; pero cuando esa lista se ha completado ó está para completarse, entonces se presentan las dificultades, y esto es lo que ha obligado á la Comision á presentar ahora la lista reformada, porque no cree conveniente venir todos los dias con una nueva lista, lo cual, por otra parte, no daria ningun resultado práctico ni positivo.

Me parece que he contestado á todas las observaciones del Sr. Laviña, y me siento tranquilo porque creo haber cumplido con mi deber de defender á la Comision y de justificar el dictámen presentado.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Voy á rectificar muy brevemente, porque solo intento recoger una de las afirmaciones del Sr. Lopez Mora, que me parece la más trascendental é importante de cuantas se han hecho en este debate. Dice S. S. que los Diputados á que me he referido, los Sres. García Alix, Alonso Martinez (Don Vicente), Allende, Salazar, etc., no están comprendidos en el art. 1.° de la ley de incompatibilidades. Pues si no están comprendidos en ese artículo, no pueden ser compatibles, porque fuera de ese artículo no hay compatibilidad. (*El Lopez Mora pide la palabra.*) Si el Congreso los ha declarado compatibles, ha sido porque ha creído que están incluídos dentro de ese artículo, y seguramente no hubiera dado á la Comision su representacion para que viniera aquí á sostener que el Congreso habia infringido la ley.

El Congreso no ha podido hacer eso, y si lo ha hecho, habrá sido creyendo que no lo hacía. Si ha declarado compatibles á esos señores, lo ha hecho considerándolos comprendidos en el art. 1.° de la ley de incompatibilidades. Pero la Comision cree que no están comprendidos en ese artículo, y por lo tanto, sostiene que el Congreso se ha equivocado, que ha cometido un error, y sin embargo no le viene á proponer que noblemente se revote. Es decir, que lo que hace la Comision es agacharse, bajar la cabeza y dejar que la ola pase, para decir despues: aquí no ha pasado nada.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Ha dado demasiado alcance el Sr. Laviña á una expresion mia, suponiendo que el Congreso ha faltado al art. 1.° de la ley de incompatibilidades. Yo he manifestado que esos señores Diputados admitidos por resoluciones del Congreso han sido admitidos como tales por creer el Congreso que estaban comprendidos en el espíritu de la ley de incompatibilidades, si no lo estaban en su letra, cosa que no vamos á discutir ahora; pero la Comision que formó la primera lista no debió ser de la opinion de S. S. y de los que coinciden con el criterio de S. S. cuando no los incluyó en esa lista. Este era el contraste que S. S. encontraba; pero yo me he guardado muy bien de emitir opinion sobre la manera como este artículo ha sido interpretado por la Comision y por el Congreso. No es que la Comision se agache para dejar pasar las olas por encima y decir despues: aquí no ha pasado nada. No. La Comision se ha ajustado á los precedentes al formar la lista que ha presentado al Congreso. ¿Que esos precedentes son malos? Pues entonces es que el Congreso ha enseñado mal á la Comision, y yo ya he indicado el medio de que el Congreso reconociera su error y se revotase, y la Comision aceptaria la resolucion del Congreso, que despues de todo, como S. S. asegura, no sería otra que volver por la buena doctrina, olvidada entonces por la Cámara.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **LAVIÑA**: No es posible, Sr. Lopez Mora, que eche S. S. la culpa ni al Congreso ni á las Comisiones anteriores. El Sr. Alonso Martinez (D. Vicente) y el Sr. Allende Salazar no figuraban en esa lista porque entonces no ejercian cargos compatibles ni incompatibles con el cargo de Diputado. Ahora son compatibles por haberlo el Congreso declarado así á propuesta de SS. SS. Ahí tienen SS. SS. cómo el Congreso no les ha tenido que enseñar nada, sino que SS. SS. han sido los que han querido enseñar al Congreso.

Respecto de las infracciones de la ley, perdone el Sr. Lopez Mora que yo rechace la doctrina de los precedentes. Su señoría, que es buen abogado, ¿quiere decirme ante un tribunal de derecho en lo civil, y no hablemos del otro órden, qué significarian los precedentes contra la ley?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Pidal tiene la palabra.

El Sr. **PIDAL**: Renuncio á usar de la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Laserna tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **LASERNA**: Señores Diputados, he sido aludido varias veces en el curso de este ya largo debate, y no he pedido la palabra porque no queria terciar en él: pero en la tarde de hoy me ha aludido de nuevo mi queridísimo amigo particular y político el Sr. Laviña; y tal giro toma la discusion, y hemos llegado á tal punto en ella, que, aun cuando brevísima-

mente, porque entro con hondo pesar en el exámen del asunto, he de molestar la atencion de la Cámara.

El Sr. Laviña esta tarde, y el Sr. Canido en tardes anteriores, recordaban lo acaecido en una Comision de incompatibilidades de la que yo tuve la honra de formar parte, y decia el Sr. Laviña con palabra gráfica, adornada siempre con una elegancia por todos admirada, que esa Comision habia sufrido un verdadero martirio.

En efecto, Sres. Diputados, martirio fué; y si los individuos que la formaban abrigaran ciertos sentimientos, podria decir hoy en nombre de todos mis compañeros, al ver el tristísimo espectáculo que estamos dando, que aquella Comision se encontraba completamente vengada.

Yo, Sres. Diputados, declaro y confieso paladinamente que no sé cómo examinar el asunto. Estoy conforme en parte con lo que dice el Sr. Laviña, y disiento de él en otros aspectos examinados por S. S. en el curso de su peroracion; me hallo en una situacion tan extraña, tan anormal, tan rara, que estoy de acuerdo con todo el mundo y no lo estoy con nadie, porque esta es la consecuencia natural, necesaria del absurdo, y aquí no nos hallamos más que con la resultante de un absurdo.

La digna Comision, en mi juicio, tiene razon completa en un solo concepto. ¿Cómo es posible que se incluya en la lista de los Diputados compatibles á aquellos que no están taxativamente determinados en el art. 1.° de la ley de incompatibilidades? ¿Cómo es posible que el Congreso haya creído jamás, ni haya podido creer, que estaban incluídos en el espíritu y en la letra del art. 1.° de esa ley los jueces municipales, los ingenieros agrónomos y algunos otros que fueron declarados entonces no compatibles? En esto es en lo que nos diferenciamos, si no exentos de las prescripciones que establece la ley de incompatibilidades, es decir, fuera de la jurisdiccion de esa ley. Yo no veo que pueda darse otra interpretacion á aquel voto.

En el art. 1.° no caben distingos. El art. 1.° dice: *solo son compatibles*, y los cita. Luego claro está que para las prescripciones de la ley de incompatibilidades no hay más empleados compatibles que los que la misma ley determina.

El art. 4.° dice: «Los compatibles, es decir, aquellos que marca de una manera clara y evidente el artículo 1.°, no podrán estar sentados en el Congreso más que en número de 40.» Y ahora resulta el verdadero absurdo: el Congreso declaró que indivíduos que evidentemente son funcionarios públicos eran compatibles; y si la Comision los incluye en la lista, resulta que aquellos que de una manera clara y terminante deben estar al amparo del art. 1.°, quedan excluídos, ¿en beneficio de quiénes? en beneficio de aquellos que ni por el espíritu, ni por la letra de la ley, ni por nada, podian figurar como compatibles.

De suerte, Sres. Diputados, que en esta situacion las cosas, yo, y así lo entendí cuando en el banco de la Comision me encontré, como mis demás compañeros, en una triste soledad, dije: lo que se puede declarar es que, por ejemplo, el juez municipal, el ingeniero agrónomo, el relator, no tienen nada que ver con la ley de incompatibilidades. Claro está que yo no defendia semejante teoría. Pero, señores, ¿podia el Congreso declarar que estaban incluídos en ella? ¿Podia el Congreso por un acto suyo derogar una ley votada por ambas Cámaras y sancionada por la Corona? Evidentemente que no. Luego si el Congreso pudo hacer algo, como no hay Parlamento alguno, aunque tuviera las atribuciones más ilimitadas, que pueda ir ni sentar precedentes contra derecho, sino que lo primero que hay que hacer, si existen deficiencias en las leyes, es corregirlas, pero por los medios reglamentarios, claro está que el Congreso no pudo jamás en ningun caso, por ningun motivo, ni intentar siquiera la derogacion ni la alteracion de la ley de incompatibilidades, que existe con todos los requisitos constitucionales y que es ley del Reino.

Pero si el Congreso no pudo hacer eso, pudo hacer otra cosa: pudo creer, y vuelvo á repetir el argumento porque no encuentro otro, pudo creer que aquellos señores no eran empleados, y voy á decir hasta el fondo de mi pensamiento, que aquellos funcionarios no existian, que eran funcionarios imaginarios. Entre estas dos cosas, yo dejo al alto criterio de la Cámara que escoja la que le parezca mejor ó menos mala: ésta que defiendo será absurda; la otra sería absurda é ilegal, y en un Parlamento más vale pasar por que se ha defendido lo absurdo que lo ilegal.

¿Quereis salir de la situacion difícil en que nos encontramos? El Sr. Laviña ha dado la solucion: que se revote la Cámara. Declaremos aquí que no hay más funcionarios compatibles que aquellos que determina el art. 1.° de la ley de incompatibilidades; que con arreglo al art. 4.° no puede haber más que 40, y que los que no estén dentro del art. 1.° no pueden figurar en ninguna lista. Eso defendí en aquella ocasion á que se referia el Sr. Laviña, y eso he defendido en esta ocasion, porque entiendo defender lo que está claro, lo que es evidente, lo que no se puede prestar á interpretacion de ninguna clase.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Canido tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **CANIDO**: He expuesto con tanta amplitud todas las razones que tenía en apoyo del voto particular suscrito por el Sr. Espinosa y por mí respecto á esta cuestion de incompatibilidades, que tengo el deber de ser muy sobrio al rectificar.

Aun á pesar de haberlas expuesto con tanta amplitud, sin duda no he estado muy claro, puesto que persona tan inteligente como el Sr. Laviña, mi amigo particular, me pide hoy explicaciones de una supuesta contradiccion en mi voto particular, cuando lo he explicado hasta el punto de que en el *Extracto* de las sesiones solo ese particular ocupa toda una columna. Dije terminantemente que la minoría conservadora comprendia en la lista de los 40 funcionarios á aquellos que, segun declaracion del Congreso, habian sido declarados con empleo compatible con el cargo de Diputado á Córtes. y que no comprendia en esa lista á aquellos que el Congreso habia declarado, prévias las explicaciones del Sr. Maura y de los que firmaron la enmienda al dictámen de la Comision, lo que pide ahora el mismo Sr. Laserna, esto es, que el cargo de secretario-relator y el cargo de juez municipal eran cargos completamente fuera de la ley de incompatibilidades, llegándose en este punto hasta el extremo de que el Sr. Nuñez de Velasco enseñara aquí el recibo de la contribucion que pagaba D. Trifino Gamazo para demostrar que el cargo que desempeñaba era una industria tan compatible con el cargo de Diputado como la funcion de procurador ó de abogado. Entonces nosotros expusimos por boca de nuestro elo-

cuente é inolvidable amigo Sr. Conde de Toreno cuál era nuestra opinion, y el Congreso, en uso de su soberanía, declaró que el cargo de secretario-relator y el cargo de juez municipal estaba fuera, absolutamente fuera de la ley de incompatibilidades. Y nosotros hoy, respetuosos con aquel acuerdo del Congreso, los declaramos excluídos de esa lista, que es lo que podíamos declarar.

Por lo que hace á otros Sres. Diputados comprendidos en mi voto particular, el caso es completamente distinto; el Congreso ha declarado, y aquí tengo los dictámenes, que desempeñaban empleos compatibles con el cargo de Diputado; exactamente las mismas palabras que emplea la ley. Por cierto que explicando los señores que tomaron parte en la discusion, y que querian hacer prevalecer la enmienda presentada al dictámen, las razones que tenian en pro de dicha enmienda, se dijo, por ejemplo, por el Sr. Botija, que es el mismo caso de los Sres. Allende Salazar, Alonso Martinez y Becerro de Bengoa, que el cargo que desempeñaba era igual al de catedrático de Universidad. Por tanto, nosotros respetuosos, con ambos acuerdos del Congreso, como siempre lo somos, hemos excluído á los jueces municipales y á los secretarios-relatores, y hemos incluído á los catedráticos de Instituto y al Sr. García Alix.

Dice el Sr. Laviña que yo he hablado aquí, y es lo que ha sorprendido á S. S., y aun no sé si le ha molestado, de concupiscencias y de apetitos. No sé si esas palabras son las que he empleado; lo que he dicho es esto: que todos los dias nos levantamos aquí á pedir al Gobierno el severo cumplimiento de la ley para los ciudadanos y responsabilidad para aquellos, autoridades ó particulares, que la infringen, y que la única que no cumplimos es la que más directamente nos importa á nosotros mismos, la que tiende á limitar la satisfaccion de nuestros apetitos ó de nuestros intereses personales, y esto, Sres. Diputados, es un espectáculo doloroso que nos quita autoridad ante el país para ejercer nuestras funciones fiscales. (*Muy bien, en la minoría conservadora.*)

Dice el Sr. Laviña que aquí no hay cuestion de mayoría ni de minoría en este asunto de incompatibilidades. Eso es verdad; esta es una cuestion de aplicacion de ley, no es una cuestion de credo político, y por consiguiente, es completamente libre. Pero es el caso que todas las infracciones de la ley de incompatibilidades se han cometido por esa mayoría, y ninguna por las minorías, y por eso atribuía yo á la mayoría todas las responsabilidades que se derivan de las infracciones de esa ley que aquí se han cometido.

Yo he invocado el precedente de lo dicho por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en una reunion que se celebró en la Presidencia de esta Cámara, á la que asistió la Comision á que pertenecia el Sr. Laserna y presidia el Sr. Angulo, y tambien aquella que presidia el Sr. Conde de Xiquena, en la cual el señor Presidente del Consejo de Ministros dijo que hacía suyos los dictámenes de la Comision presidida por el Sr. Angulo, dictámenes que en efecto el Gobierno despues no hizo suyos, y aquella Comision fué derrotada, y el Gobierno continuó en el banco azul, á pesar de aquella derrota y de aquellas promesas.

Para concluir, porque quiero ser muy sobrio en estas rectificaciones, diré que hay un punto en el que estoy completamente conforme con mi amigo particular Sr. Laviña, teniendo en ello mucho gusto, tanto por el afecto que nos une, como por estar conforme con persona tan ilustrada. Dice S. S. que esta cuestion de incompatibilidades tiene un pecado original.

Es verdad; el pecado original á que antes me he referido, cometido por esa mayoría y exclusivamente para esa mayoría. Hay solamente una diferencia respecto al castigo que ha recibido esa mayoría por haber cometido ese pecado original, y el que recibieron aquellos otros que cometieron el pecado original á que S. S. se ha referido, y es, que aquellos que cometieron aquel pecado fueron excluídos del Paraíso, y vosotros continuais en el Paraíso comiendo la fruta prohibida.

El Sr. **LAVIÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE**: (Gonzalez Fiori): La tiene S. S.

El Sr. **LAVIÑA**: Verdaderamente no puedo decir al Sr. Canido que hoy será conmigo en el Paraíso, porque S. S. sabe que yo ni siquiera he probado la fruta.

El Sr. Canido es un abogado muy sutil y muy inteligente, y ha querido establecer distingos entre los diferentes cargos que ejercen los Diputados compatibles, y S. S. ha venido á distinguir los empleos y cargos diciendo que los Diputados que desempeñan empleos compatibles pueden y deben estar dentro de la lista, pero que los que ejercen cargos compatibles, ésos no.

Pues no hay nada de eso, porque la ley precisamente en su art. 4.° hace uso primero de la frase *empleos compatibles*, y más adelante dice: declarando vacantes los distritos de los excedentes, á no ser que éstos renuncien los *empleos, cargos ó destinos*. ¿Le parece á S. S. poco? Cargos, destinos ó empleos tiene que ser una misma cosa, porque la compatibilidad no nace, y no podia ser de otro modo, sino de la naturaleza de las funciones; aparte de que esta es una distincion tan sutil, que estoy seguro que ni S. S. mismo podria marcar la diferencia que hay entre empleo y cargo.

El Sr. Canido ha venido á decir que el cargo de juez municipal es una industria, por aquello de que paga contribucion. (*El Sr. Canido*: Perdóneme S. S.; yo no he dicho eso; lo ha dicho el Congreso.) No lo ha dicho el Congreso, lo ha dicho S. S.; porque el Congreso, cuando adopta un acuerdo, vota los términos de la proposicion, pero no hace suyos los razonamientos, más ó menos sutiles, con que aquella proposicion se defienda por unos ó por otros. ¿Dónde iríamos á parar si se trasformaran en espíritu de la ley todas nuestras palabras? En este caso concreto S. S. ha creído que el Congreso dijo que el cargo de juez municipal era una industria, puesto que paga contribucion, y el Congreso no lo dijo ni lo ha podido decir.

Conste, pues, que aunque el Sr. Maura y el señor Nuñez de Velasco, nuestro compañero hoy difunto, á cuya memoria rindo un tributo de respeto, dijeran esto, expresaron una opinion suya, pero sin que formara parte del acuerdo del Congreso. El acuerdo del Congreso fué, ni más ni menos, que el cargo de juez municipal de Madrid y el de relator de la Audiencia de esta corte eran compatibles con el de Diputado, y al decir esto dijo lo único que debia decir: que eran compatibles, y que por lo mismo debian estar entre los cargos que la ley establece como compatibles.

Así, pues, á la inteligencia de S. S. no debia escapar que interpretar una ley de excepciones abso-

solutas, como es la ley de incompatibilidades, con un criterio diferencial y casuístico, ya no es un pecado original; ya es marchar por una senda de perdicion.

¡El severo cumplimiento de la ley! ¿Pues pido yo otra cosa? ¡Si lo pido en mucha mayor medida que S. S.! ¡Si pido que en la lista se incluya al juez municipal, como al catedrático de Instituto! De todas maneras, S. S. puede comprender su error, porque esto argumento se vuelve en contra de S. S. Los catedráticos del Instituto agrícola de Alfonso XII están declarados compatibles, segun los dictámenes de la Comision, por las mismas razones que hay para que sean compatibles los catedráticos de la Universidad central.

Pues si están declarados compatibles por las mismas razones y por los mismos conceptos, ¿por qué no han de estar en la lista?

Todo esto viene á demostrar que si S. S. es muy celoso en el cumplimiento de la ley, no lo somos menos los demás, pues yo podria levantar mi voz en representacion de muchos Diputados de la mayoría diciendo al Sr. Canido que en este punto sostenemos nuestro criterio, que no hay cuestion de mayoría de ninguna especie, que se trata de que la ley de incompatibilidades debe cumplirse por razones más altas que las que S. S. ha expuesto; porque esa ley es mucho más que una ley para poner freno á nuestros apetitos, porque, á mi juicio, además de ser una ley orgánica, es una ley de relacion entre los Poderes públicos. Para mí, esto es lo que quiere decir la ley.

Hagamos de todos los cargos, destinos y empleos un concepto que represente funciones que sean compatibles con el ejercicio del cargo de Diputado, é incluyamos en la lista de los 40 á todos los que se encuentren en ese caso, porque lo contrario, créalo S. S., no será más que faltar á la ley (*El Sr. Canido pide la palabra para rectificar*), trasformando nada menos que en industria ciertos cargos.

Para terminar y no cansar más á la Cámara, solo me resta agradecer al Sr. Laserna las palabras galantísimas y de todo punto inmerecidas que me ha dedicado esta tarde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): El Sr. Canido tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CANIDO**: Unicamente me levanto para decir al Sr. Laviña que estoy enteramente conforme con la doctrina que S. S. ha expuesto respecto de la ley de incompatibilidades en la última parte de su discurso. Pero como parece que S. S. queria convencerme de que en la lista debieran ser incluidos esos jueces municipales y esos relatores, y que yo tenia gran empeño en lo contrario, debo hacer una declaracion, y es, que ninguno de esos dignos individuos eliminados de la lista pertenece á la minoría conservadora, sino que todos pertenecen á la mayoría. (*El Sr. Laserna*: ¿Y el Sr. García Alix?) El Sr. Alix está incluido en mi voto particular. A esta minoría no pertenece ninguno; y si S. S., que es tan elocuente y tiene tras de sí tantos amigos que, segun dice S. S., están animados de las mismas ideas en este asunto, consigue que sus opiniones prevalezcan en la Cámara, no seremos nosotros los que nos opongamos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Tiene la palabra para alusiones personales el Sr. Conde de Xiquena.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: De todas veras siento, Sres. Diputados, verme precisado á intervenir de nuevo en este debate, obligado á ello por unas afirmaciones que se ha servido hacer un digno individuo de la Comision al contestar al Sr. Laviña. Se ocupaba el Sr. Lopez Mora, que es á quien me refiero, en recordar un hecho que fué aquí muy discutido, y lo fué más en el seno de la Comision; y ese hecho, y los argumentos que en aquella ocasion se emplearon contra la determinacion que prevaleció, los ha aducido S. S., con gran sorpresa mia, en defensa de lo que hoy propone la Comision, cuando, á mi juicio, pugnan con el sentido del dictámen que se discute. Dice S. S. que esta Comision no tenia más camino que el que ha seguido para emitir su dictámen, por ajustarse éste en un todo á los preceptos establecidos por el Congreso; y todos recordareis, Sres. Diputados, que cuando en aquella ocasion se trató del caso de varios funcionarios no comprendidos en el art. 1.º de la ley de incompatibilidades, se acordó precisamente lo contrario; es decir, que el Congreso declaró que así los jueces municipales, como los relatores, como el Sr. D. Trifino Gamazo y el Sr. García Alix, en una palabra, todos los que se encontraban en iguales condiciones, eran compatibles. Pues siendo esto así, ¿cómo puede esta Comision decir que ajusta su conducta á los precedentes sentados por el Congreso? El Congreso los declaró compatibles; y si la Comision quiere ser consecuente con los acuerdos del Congreso, tiene que hacer lo contrario de lo que ha hecho, y declarar incluidos en la lista de los 40 compatibles á todos esos funcionarios, porque este fué el criterio que prevaleció, por cierto contra la opinion y los votos de algunos que á ello nos opusimos. Además, hay en todo esto algo tan anormal, algo que hiere tanto aquellos sentimientos que á todos nos guian en nuestra conducta y en nuestras resoluciones, que yo pido que sobre esto se haga alguna luz, y esa luz únicamente nos la puede dar la Comision que se sienta en ese banco. Hay una lista de los Diputados que son á la vez funcionarios compatibles, lista que ha sido aprobada por el Congreso. ¿Cuál es, pues, la tarea que á la Comision correspondia? Ir tomando nota de cuáles son los casos de compatibilidad dudosa declarados por el Congreso, é ir añadiendo á la lista las vacantes que ocurrieran por el triste motivo de la defuncion ó por cese en el desempeño de determinadas funciones, hasta completar el número y dar cuenta á la Cámara.

Pero ¿de qué manera puede sostener la Comision que ha inspirado su conducta en los precedentes establecidos por el Congreso, cuando no incluye en la lista de compatibles á Diputados cuya compatibilidad declaró el Congreso? ¿Cómo puede la Comision justificar su conducta, cuando en vez de incluir ha excluido algunos, y no pocos, declarados compatibles? Y esto lo demuestra el hecho de que es porque el Sr. Becerro de Bengoa, por ejemplo, que ha figurado en la lista de compatibles que tenia formada la Comision por haber sido declarado compatible, resulta hoy, sin embargo, excluido por la Comision de la lista presentada á la aprobacion del Congreso.

Es que aquí no ha habido más guia, ni más norte, ni más línea de conducta, con dolor lo digo, que aquello que aseguraba la satisfaccion de los intereses personales ó colectivos, con absoluto y completo y voluntario olvido de todos los preceptos legales que rigen la materia. (*El Sr. Laserna pide la palabra.*) Dia

vendrá en que los que nos sentamos en estos bancos nos veremos en trance muy apurado, cuando los cargos que se nos dirijan se funden en los precedentes que va sentando la conducta observada por esa Comision de incompatibilidades. (*El Sr. Azcárraga pide la palabra.*) Este lenguaje rudo que hoy os molestará, que á mí mismo me es muy sensible tener que emplear, teneis que reconocer que únicamente se inspira en el vehemente deseo de conseguir la enmienda en lo que se viene haciendo en este punto de las incompatibilidades, pues ya habeis oido al Sr. Canido y habreis notado que ya se principia á invocar como un cargo, no ya contra la Comision, sino contra el partido liberal, lo que aquí, por desgracia, con frecuencia ocurre, y urge suprimir el argumento, sin que para continuar en la senda emprendida se pueda con justicia decir que en todos los lados de la Cámara se ha incurrido en el mismo pecado, en el que ha caido tambien la minoría conservadora, que no se opuso á la declaracion de compatibilidad en favor de los jueces municipales y de D. Trifino Gamazo, siendo esto, con arreglo á la ley, tan imposible de sostener como la de los Sres. Becerro de Bengoa, Allende Salazar y otros.

Para esto me he levantado, para declinar toda responsabilidad, y como indivíduo de esta mayoría liberal excitar á la Comision á que no dé lugar á que puedan fundadamente mañana nuestros adversarios decir que hemos cometido en el ejercicio mayor de nuestro mandato legislativo el mayor de los pecados, cual es el de posponer el interés general al interés de partido, é infringido las leyes en provecho propio. (*El Sr. Lopez Mora pide la palabra.*) La Comision no puede explicar su conducta ni justificar la que ha seguido sin incurrir en contradiccion tan palmaria como la en que ha caido el Sr. Lopez Mora, que pretendiendo que los acuerdos anteriores del Congreso son los que representa su dictámen, encontrándose en el acto de hacer tal afirmacion con que se encarga de echarla por tierra el *Diario de las Sesiones*. El Congreso ha declarado compatible á D. Trifino Gamazo y á los que como él no figuran en el art. 1.° de la ley; pues si la Comision efectivamente hubiera ajustado su conducta á los antecedentes, no habria podido ni debido hacer otra cosa que añadir el nombre de esos señores á la lista ya principiada; pero todos sabeis, lo sabemos todos, lo que aquí pasa. Hacía falta un hueco: pues se quitaba al Sr. Becerro de Bengoa de la lista; no habia interés en servir á algun amigo: se vuelve á colocar en la lista al señor Becerro de Bengoa; este es un procedimiento que proporciona algunas satisfacciones, porque es ciertamente cosa muy grata el complacer á los amigos; pero como todo en este mundo tiene su reverso, hoy toca la Comision las consecuencias de su proceder, y peores serán las que alcanzará mañana, porque entonces verá que al partido á que pertenece se le exige la responsabilidad de desaciertos á cuya realizacion solo unos pocos han contribuido.

Extraña cosa es que, siempre que de incompatibilidades se trata, la sorpresa del dia sobrepuja á la de la víspera. Grandes extrañezas me han causado los debates sobre incompatibilidades; pero como las que me ha proporcionado el que hoy sostenemos, ninguna, por más que ya me voy preparando á las que la Comision quizás nos reserve para el dia de mañana. Juzgue el Congreso.

Se propone á la Cámara que declare que el señor Arias de Miranda, á quien tengo el gusto de ver en su asiento y de saludarle cariñosamente desde el mio, es funcionario público; en la *Gaceta* consta que no lo es, y sin embargo, la Comision se empeña en que el Congreso así lo declare. ¿Es posible, no ya acceder á tamaña exigencia, pero formularla siquiera? Pues si se aprueba el dictámen, resultará que el Congreso, la Cámara, la representacion legal del país, afirmará que el Sr. Arias de Miranda es hoy funcionario público, y además la Cámara, á peticion de la Comision, declarará que una lista de 35 nombres solo contiene 34, puesto que si eran 35 con el Sr. Arias de Miranda y éste no forma parte de ella, lo que en un caso dirá la Comision es que 34 son 35, ó 35 solo son 34. Y hay más todavía. Los Sres. Allende Salazar, Alonso Martinez y otros solo lograron ser declarados compatibles cuando probaron que eran excedentes, porque de no presentar á la Comision en su debido tiempo la certificacion de que quedaban excedentes, ésta se negaba á proponer su compatibilidad.

Pues bien; esos dos Sres. Diputados, que no pudieron tomar asiento sin la declaracion de excedencia, vuelven al servicio activo, y la misma Comision no solo los declara compatibles, sino que no los excluye en la lista de los 40.

Y todavía hay más. La Comision viene á establecer que un catedrático de la Universidad central, el Sr. Azcárate, por ejemplo, si hubiera sido elegido despues de completado el número de los 40, tendria que renunciar á su mandato ó á su cátedra para sentarse aquí, mientras catedráticos de Instituto, declarados incompatibles por la ley y compatibles por la Comision, se quedarian en posesion del cargo de Diputado y de la cátedra que no desempeñan.

Con todos estos hechos vamos todos, los unos con mayor y los otros con menor responsabilidad, con profunda amargura cuantos profesamos culto sincero al régimen constitucional y al sistema parlamentario, entrando en unos derroteros en cuyo final puede aparecer, como en alguna parte ha sucedido, el fantasma del militarismo; y cuando todos se pregunten cómo es posible que en un país culto pueda llegar á ser posible que la dictadura ahogue la libertad y anule tantas conquistas logradas al cabo de años de sacrificios de toda suerte, no faltará quien diga que ese resultado se alcanza cuando un dia y otro dia los que tienen el deber sagrado de respetar las leyes vienen y se entregan á aquello que, con una palabra gráfica, entre nosotros se llama *polacada*; y cuando de polacada en polacada se pierde todo prestigio y toda autoridad, y la opinion anhela ambiente puro y reclama imperiosamente que se ponga fin á un sistema que causa hastío, entonces, sin razonar, acude á los empíricos; y esto, Sres. Diputados, hay que impedir que pueda suceder, y lo impediremos cuantos estamos decididos á velar y á conservar incólumes el decoro, el prestigio y la autoridad del Parlamento.

Si creeis que la cuestion de incompatibilidades es una cuestion baladí que solo afecta á los interesados y á aquellos que, por capricho ó por sus estudios especiales, á ella se han dedicado, os equivocais; porque para que el Parlamento tenga el brillo y la autoridad debidos, es necesario demostrarlo con hechos que prueben á las muchedumbres y convenzan al país que sabemos cumplir la mision que nos ha encomendado.

¿Qué fe podemos merecer como legisladores, si, cuando conviene, somos los primeros en aherrojar las leyes que nosotros mismos hemos elaborado?

Así se ha procedido en otras partes, y así en otras partes los resultados no se han hecho esperar. Detrás de la cuestion de las incompatibilidades pronto vendrá otra de no menor importancia que ésta, de tan funestas consecuencias como son todas aquellas en que el interés público se pospone á la conveniencia personal, y de ésta y de aquélla no faltará quien diga que son baladíes y de ninguna importancia. No; estas son cuestiones que afectan esencialmente al sistema parlamentario y al constitucional, pues con la aprobacion de dictámenes evidentemente contrarios á la ley de incompatibilidades se vienen sentando unos precedentes que asustan en un país constitucional, pues resulta que una Cámara sola basta para legislar. La ley de incompatibilidades se hizo con el concurso del otro Cuerpo y con la sancion de la Corona, y hoy el Congreso solo, haciendo caso omiso del Senado y prescindiendo de la Corona, modifica unas veces, deroga otras la ley. Que esto sucediera una sola vez, sería monstruoso; pero repetido un dia y otro, esto es intolerable; y ya que nuestra voz se desoye y son vanos todos nuestros esfuerzos, queremos que al menos conste nuestra protesta. He dicho.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Grande honor, Sres. Diputados, me hace el Sr. Conde de Xiquena al ofrecerme la ocasion de poder discutir con S. S., proporcionándome una honra que yo no merezco; y aunque esta discusion va á ser el combate entre un adalid armado con todas armas y un pobre bisoño que tiene por todo escudo su inexperiencia, he de permitirme exponer algunas observaciones que desvirtúan en gran parte las aducidas por S. S.

Desde luego, Sres. Diputados, la Comision tiene que apartar de sí esa terrible filípica que el Sr. Conde de Xiquena, siempre enamorado del respeto á la ley, ha querido lanzar contra nosotros, amenazándonos poco menos que con la pérdida y destruccion de la Jerusalen liberal por la variedad de casos que se observan en esta espinosa materia de incompatibilidades. Esa filípica, Sr. Conde, y las terribles deducciones que en ella hace fluir S. S. en contra del régimen constitucional, cárguelas S. S. al Congreso, á los señores Diputados de la mayoría y de las minorías que con sus votos han contribuido á que tuvieran fuerza y autoridad esos dictámenes contradictorios en materia de incompatibilidades. (*El Sr. Canido*: Esta minoría, no.—*El Sr. Villanueva*: En la cuestion del Sr. Gamazo votaron SS. SS., y ahora vendrá el *Diario de las Sesiones* en que consta la votacion.) Es muy vulgar, Sres. Diputados, pero no hay más sino que repetir aquello de: «Todos en él pusísteis vuestras manos.» (*Varios Sres. Diputados de las minorías*: Nosotros, no.) Para que se ponga esto en claro, pediré, si los señores Diputados lo desean, que se lean aquellas votaciones. De todas suertes, tengo que decir que las acusaciones y las censuras tan airadamente lanzadas por el señor Conde de Xiquena deben recogerlas, repito, los que con sus votos han contribuido á que tuviesen fuerza y autoridad ciertos dictámenes de las Comisiones de incompatibilidades, pero en manera alguna la Comision actual, que no ha tenido arte ni parte en ellos.

Descontado este que juzgo primer aspecto de la cuestion tal cual S. S. la ha planteado, y que no podia menos de recoger por la forma y términos en que se ha expresado, he de manifestar, aunque con la timidez de quien discute con el Sr. Conde de Xiquena, que me extraña que S. S., en quien todos reconocemos un íntegro carácter y una indomable voluntad, haya visto presentar este dictámen á la Cámara cuando estaba en el banco del Gobierno y no dijera nada; entonces únicamente se levantó una tarde, y por cierto cuando esto no se discutia, para manifestar que tenía ciertas opiniones sobre la materia de incompatibilidades; pero este dictámen fué presentado de acuerdo con el Gobierno de que formaba parte el Sr. Conde de Xiquena, y S. S. no protestó entonces, ni mucho menos, contra él.

Yo no voy á combatir las observaciones del señor Conde de Xiquena en el terreno de los argumentos, porque en éste me venceria S. S., no solo por su talento, sino por su autoridad y por su experiencia en estas lides; pero voy á exponer hechos que dan claramente la razon al que la tiene, hechos que no podrá contradecir el Sr. Conde de Xiquena.

Ha dicho el Sr. Conde de Xiquena que la Comision, al afirmar, como yo he afirmado, que habia inspirado su conducta en los precedentes establecidos por la Cámara y en las manifestaciones que constan en el *Diario de las Sesiones*, se habia puesto en contradiccion con este y con dictámenes anteriores del Congreso. A esto tiene que replicar el modestísimo individuo que dirige la palabra al Congreso, diciendo al Sr. Conde de Xiquena con muchísimo sentimiento, aun cuando con gran respeto, que el que se ha puesto en contradiccion con esos precedentes y con las manifestaciones consignadas en el *Diario de las Sesiones*, ha sido S. S. Tengo aquí y á disposicion de S. S. los documentos que lo demuestran cumplidamente. Los Sres. Diputados Gamazo (D. Trifino), Botija, Dominguez Alfonso, García Alix y Becerro Bengoa no han sido comprendidos en la lista anterior. La lista anterior de Sres. Diputados compatibles aprobada por el Congreso tiene fecha de 14 de Enero de 1888, y los dictámenes declarando compatibles á cada uno de estos señores tienen las siguientes fechas: el del Sr. Botija, 20 de Diciembre de 1886; el del Sr. Gamazo, 22 de Marzo de 1887; el del Sr. García Alix, 20 de Diciembre de 1886, y el del Sr. Becerro de Bengoa, 11 de Enero de 1888. Como se ve, todos esos dictámenes tienen fecha anterior á la formacion de esa lista que la Cámara aprobó, como acabo de manifestar, en la sesion de 14 de Enero de 1888.

Por consiguiente, la Comision actual, al formar la lista y al acomodarse en parte á los antecedentes que ha encontrado establecidos, no se ha puesto en contradiccion con el *Diario de las Sesiones*; no ha hecho más que adoptar para llegar al término deseado la línea más corta, toda vez que entendia que, procediendo de esta suerte, el Congreso resolvia el asunto ajustándose no solo á la ley, sino á lo que la Cámara habia establecido respecto á la forma de aplicar esta ley á cada uno de los casos que se van presentando.

Queda, pues, demostrado, y deseo que conste perfectamente, que no ha habido contradiccion alguna por parte de la Comision ni del modesto Diputado que os dirige la palabra.

Ha dicho el Sr. Conde de Xiquena que esta Comision estaba reservando todos los dias sorpresas; que

hemos tenido, hablándome de que, en su sentir, era yo incompatible; y como álguien pudiera imaginarse que lo que yo estaba disputando aquí era un pingüe sueldo, tengo que declarar, Sr. Conde de Xiquena, que yo he sido siempre partidario de que la incompatibilidad fuera á sus límites más exagerados, porque á mí no me habia de tener aquí el afan ni el deseo de cobrar el sueldo modestísimo y exiguo que cobro. Si percibiera uno de 20 ó 30.000 reales, podria creerse que estaba muy interesado en conservarlo; pero el sueldo modestísimo que cobro me libra de esa sospecha.

Cuando yo vine por primera vez al Parlamento, desempeñaba un cargo que habian declarado Córtes anteriores compatible porque no figuraba en presupuesto, y en el momento mismo en que me presenté en el Congreso renuncié á aquel cargo, declarando que como no queria que en mi tiempo hubiera solucion de continuidad en un derecho adquirido por la dependencia donde servía, defenderia el derecho, pero no lo defenderia en mi beneficio. Cuando más tarde, en los presupuestos actuales, ha venido la cuestion que se llama de las excedencias, he declarado que si se hacía, se debia hacer para todos; de suerte que en punto á intransigencia estoy al lado del Sr. Conde de Xiquena, si no más allá; y si me ha molestado algo el que S. S. hablase de mí, ha sido porque me parecia que se me negaba autoridad para sostener, como he sostenido desde el banco de la Comision, el espíritu y la letra de la ley de incompatibilidades, sin acordarme para nada ni de mí ni de los que están en mi caso, puesto que jamás se ha defendido en la Cámara que fueran incompatibles los oficiales generales de cuartel y los oficiales particulares de reemplazo.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Conde de **XIQUENA**: Tenga el Sr. Laserna la seguridad más completa de que en mi ánimo no ha podido entrar el deseo de molestar á S. S. en lo más mínimo, sino el de recordarle que, en materia de incompatibilidades y respecto de los militares, iba yo más allá que S. S., sin que haya pasado por mi espíritu, repito, el recordar que S. S., como oficial del ejército, cobra una cantidad mayor ó menor como sueldo de reemplazo.

Si he dicho á S. S. que lo creía incompatible, ha sido para demostrarle que en esto de las incompatibilidades se me puede acusar de todo, menos de no tener un criterio perfectamente definido y lógico, y mi argumento se encaminaba á negar que, como S. S. decia, solo nos resta aceptar la situacion creada por los acuerdos de la Cámara.

En cuanto á los militares, dia vendrá en que, discutiendo más despacio, se demuestre una vez más lo mismo que el Sr. Laserna sostiene; esto es, que en materia de incompatibilidades hay que cumplir estrictamente lo que dispone el art. 1.° de la ley, y como éste no comprende más que á los militares de determinada categoría y sueldo, reconocer que todos los militares que no tengan esa categoría y ese sueldo son, con arreglo á la ley, á todas luces incompatibles.

Deseo que el Sr. Laserna viva seguro que cuanto con este motivo he expuesto lo he aducido en defensa de la opinion que defiendo y por las necesidades del debate, en manera alguna por lo que á S. S. se refiere, por sentimientos que no sean los que mi cariñosa amistad hácia S. S. me inspira.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Se suspende esta discusion.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): La tiene V. S.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Para rogar á la Mesa me permita retirar los arts. 92 y 99 del proyecto de ley de sufragio universal, porque en ellos se ha cometido un error de copia.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Quedan retirados.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Diputado D. Luis Sanchez Arjona, participando que no pudiendo asistir á las sesiones con la asiduidad y puntualidad debida, se veía en la necesidad de renunciar el cargo de segundo Secretario del Congreso.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á nueva eleccion en el distrito de Santo Domingo, provincia de Logroño, vacante por renuncia del Sr. Diputado D. Eduardo de Peralta?»

El Congreso así lo acuerda.

Asimismo acordó reunirse mañana en Secciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Existiendo cinco vacantes en la Comision general de presupuestos, por haber sido nombrado Ministro de la Corona el Sr. D. Manuel Eguilior, haber renunciado el cargo de Diputado los Sres. D. Angel Urzaiz, D. Eduardo Vincenti y D. Primitivo Sagasta, y por ausencia y enfermedad del Sr. D. Eduardo de Aguirre, elegidos por las Secciones tercera, cuarta y quinta, la Mesa propone al Congreso acuerde que se complete la referida Comision, designando la Seccion tercera un Sr. Diputado, y dos cada una de las Secciones cuarta y quinta.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Hernandez Prieta, el Congreso así lo acordó.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se im primiera, el dictámen de la Comision de incompatibilidades, nuevamente redactado, sobre el caso del señor Diputado D. Federico Ochando (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: el dictámen que acaba de leerse, eleccion de primer Vicepresidente, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y quince minutos.

DOS APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Fernandez de Soria (reproducida), autorizando al Gobierno para otorgar á D. Antonio de Alba y Noguerol la concesion de un ferro-carril de Zafra á la frontera portuguesa.

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á D. Antonio de Alba y Noguerol la concesion, sin subvencion directa del Estado, de un ferro-carril de vía normal que partiendo de Zafra y pasando por Burguillos, Jerez de los Caballeros, Oliva de Jerez y pueblos intermedios, termine en la frontera portuguesa en la forma que indica el adjunto anteproyecto.

Art. 2.° Este ferro-carril, cuya concesion se hará por noventa y nueve años, se declara de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa, aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario, y cuanto conceden los arts. 21 y 31 de la ley de ferro-carriles vigente.

Art. 3.° El proyecto definitivo se presentará en el plazo improrrogable de seis meses, á contar desde la promulgacion de esta ley.

Palacio del Congreso 11 de Enero de 1889.=Rafael Fernandez de Soria.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision de incompatibilidades, nuevamente redactado, referente al acta del distrito de Alcaráz (provincia de Albacete), y admision del Diputado electo D. Federico Ochando y Chumillas.

La Comision de incompatibilidades ha examinado la comunicacion remitida por el Sr. Ministro de la Guerra, participando que por Real decreto de 31 de Enero próximo pasado ha sido nombrado jefe de la cuarta Direccion de dicho Ministerio el general de division D. Federico Ochando y Chumillas, Diputado electo por el distrito de Alcaráz, y que este destino es de igual categoría y está dotado con el mismo sueldo que el que anteriormente desempeñaba de comandante general de division del distrito de Castilla la Nueva.

Siendo el destino que ha obtenido el Sr. Ochando compatible con el cargo de Diputado, como lo era el que desempeñaba anteriormente, y establecido ya por repetidos acuerdos del Congreso que el Diputado que es trasladado de un destino compatible á otro de igual sueldo y categoría no debe quedar sujeto á reeleccion, la Comision, reproduciendo su anterior dictámen, tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar:

1.° Que el destino que desempeña el Sr. D. Federico Ochando y Chumillas es compatible con el cargo de Diputado;

Y 2.° Que no estando completo el número de Diputados con empleos compatibles, dicho señor puede tomar asiento en el Congreso.

Palacio del Congreso 4 de Febrero de 1890.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Bernardo de Frau.=Antonio Lopez Mora.=Ricardo García Trapero.=Benedicto Antequera.=Fernando Torres y Almunia.=Pablo Rózpide.=Francisco Ansaldo.=Alvaso Figueroa, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL MIERCOLES 5 DE FEBRERO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y treinta y cinco minutos, se aprueba el Acta.

Establecimiento de depósitos flotantes de carbon en los puertos de Ultramar: excitacion del Sr. Vior.

Lista de Sres. Diputados compatibles: alusiones personales del Sr. Ansaldo, que le fueron dirigidas en la sesion de ayer.

Alteracion de las palabras del Sr. Ministro de Gracia y Justicia en la sesion del lunes: reclamacion del Sr. García Alix.=Contestacion del Sr. Ministro.=Rectificaciones.=Declaracion del Sr. Presidente.

Comunicacion al Congreso de la noticia del fallecimiento del Sr. Duque de Montpensier: pregunta del Sr. Romero Robledo.=Contestacion de los Sres. Secretario y Presidente del Consejo.=Rectificaciones.

Reunion del Congreso en Secciones.

ORDEN DEL DIA: Ferro-carriles de Cantaleja á Olaveaga y de Luchana á Munguía: dictámenes.=Se aprueban sin discusion.

Eleccion de primer Vicepresidente.

Solucion de la crisis: continúa la interpelacion del Sr. Cassola.=Alusiones personales de los Sres. Cañellas, Baró y Pons.=Se suspende esta discusion.

Aprobacion definitiva de proyectos de ley.

DESPACHO: Asuntos de que se han ocupado las Secciones en su reunion de hoy.

Eleccion parcial en el distrito de Santiago (Coruña), vacante por renuncia del Sr. Montero Rios: acuerdo.

Constitucion de dos Comisiones: comunicaciones.

Enmienda al dictámen sobre reforma electoral: primera lectura.

Construccion de un ferro-carril de Logroño á Pamplona, y otro de Derio á Munguía: dictámenes.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los dictámenes que acaban de leerse; eleccion de segundo Vicepresidente, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las tres y treinta y cinco minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vior tiene la palabra.

El Sr. **VIOR**: La Real órden de 28 de Diciembre de 1885, expedida por el Ministerio de Hacienda en vista de la dictada por el Ministerio de Marina en 21 de Enero del mismo año trasladando un acuerdo de la Junta de la marina mercante sobre conveniencia de establecer en puertos de movimiento pontones ó almacenes, depósitos flotantes de carbones nacionales ó extranjeros, los autorizó en los puertos de Alicante,

Almería, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Coruña, Huelva, Mahon, Málaga, Palma, Pasajes, Sevilla, Santander, Tarragona, Valencia y Vigo.

Pues bien; yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar que, reconociendo la conveniencia de esta disposicion y siguiendo en el pensamiento de asimilacion de las provincias ultramarinas, pensamiento todavía no bien comprendido ni apreciado, se sirva hacer extensiva esta disposicion á los puertos de la Habana, San Juan de Puerto Rico y Manila.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ansaldo tiene la palabra.

El Sr. **ANSALDO**: La he pedido, Sr. Presidente, para hacerme cargo de varias alusiones, en mi sentir harto graves, que se sirvió dirigirme en la sesion de ayer un Sr. Diputado; y por tanto, empiezo rogando á S. S. que tenga la bondad de concederme, para usar de este derecho reglamentario que ejercito, mayor latitud que la que S. S. podria otorgarme si tratara de hacer alguna pregunta, algun ruego ó alguna excitacion á S. S. ó al Gobierno de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Dirigieron á S. S. la alusion mientras se discutia el dictámen de la Comision de incompatibilidades?

El Sr. **ANSALDO**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues cuando esa discusion continúe, tendré el gusto de conceder á S. S. la palabra, porque no hemos entrado aún en el órden del dia.

El Sr. **ANSALDO**: Con el debido respeto que S. S. me inspira, no solo por el alto puesto que ocupa, sino más aún por sus cualidades personales, he de exponer á S. S. que el art. 144 del Reglamento dice casi textualmente que el Diputado aludido en su persona ó en sus hechos podrá usar de la palabra para rectificar ó defenderse, en la misma sesion en que hubiere sido aludido, ó si no se hallare presente, en la inmediata, y no determina si ha de ser antes de entrar en el órden del dia ó despues.

Yo no tengo ningun inconveniente en acceder á la indicacion de S. S. y hacerme cargo de las alusiones cuando continúe el debate sobre la lista presentada por la Comision de incompatibilidades; pero agradeceria á S. S. que me permitiera decir dos palabras sobre el particular en la sesion de hoy, porque me temo que cuando vuelva á discutirse el dictámen acerca de la mencionada lista ocurra lo que ayer ocurrió, es á saber: que los más directamente interesados en intervenir en ese debate no sepamos á tiempo que va á reanudarse y nos quedemos sin poder expresar nuestras opiniones.

El Sr. **PRESIDENTE**: A mí me parecia algo más metódico aguardar á que se reanudara el debate pendiente sobre la lista de los Sres. Diputados compatibles; pero reconozco que S. S. está en su derecho, y por consiguiente, si S. S. gusta, puede recoger en este momento las alusiones que se le dirigieron. Lo dejo, pues, á la discrecion de S. S.

El Sr. **ANSALDO**: Si yo me dejara guiar por mi deseo, que es siempre el de complacer á S. S., aplazaria el hacerme cargo de las alusiones para cuando siguiera el debate; pero como en realidad voy á ocupar muy poco tiempo la atencion de la Cámara tratando de esas alusiones, y como me parece que por su índole exigen una inmediata rectificacion, y no sé, por otra parte, si estaré en disposicion de hacerla cuando la discusion continúe, pido á S. S. que me dispense si paso desde luego á examinar el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. hacerlo.

El Sr. **ANSALDO**: Muchas gracias, Sr. Presidente.

Como recordará el Congreso, se discutia ayer el dictámen de la Comision de incompatibilidades sobre la lista de los 40 Diputados funcionarios públicos que por la ley se deben considerar compatibles, y préviamente se debatia sobre un voto particular de mi digno compañero y amigo el Sr. Canido, para pasar en seguida al exámen de otro voto particular que yo tuve el honor de suscribir y presentar como individuo de la indicada Comision.

Que me interesaba terciar en tales debates, lo demuestra, no solamente el hecho de haber formulado mi voto particular, sino además el de que en una de las sesiones anteriores me tomé la libertad de rogar al Sr. Presidente que se sirviera poner cuanto antes á discusion la cuestion con aquél relacionada.

Pero sucedió, Sres. Diputados, que ayer, por ocupaciones perentorias (una de ellas conferenciar con el Sr. Ministro de la Gobernacion), tuve que salir de casa á la una de la tarde, y cuando volví á las siete me encontré un atento B. L. M. del Mayor de la Secretaría del Congreso, con la nota de urgente, participándome que á primera hora de la sesion se iban á poner á discusion el dictámen y los votos particulares sobre la lista de Diputados compatibles. Claro está que este aviso del Mayor del Congreso llegó á mis manos, por las circunstancias que he indicado, demasiado tarde para que yo pudiera cumplir mi deber de venir á exponer las razones en que fundaba mi voto particular, y que éste, abandonado á su propia suerte, fué desechado por la Cámara.

Comprendo que en el estado en que ya se encuentra la cuestion, no puedo entrar en su fondo; pero sí ha de permitirme la Presidencia que recoja las alusiones que tuvo á bien dirigirme mi amigo particular y político y digno compañero de Comision, el señor D. Alvaro Figueroa, quien se encargó de impugnar el voto particular presentado por mí, y no adujo para justificar su impugnacion más razones ni fundamentos que el hecho de mi ausencia involuntaria. Sin duda no recordaba el Sr. Figueroa aquellos versos tan conocidos:

«La ausencia, cuando no es fuga,
merece el mayor respeto.»

El Sr. Figueroa no lo estimó así, y dijo que debia yo tener muy poca fe en las razones que me movieron á presentar el voto particular, cuando no venía á defenderlo, aun sabiendo que iba á discutirse. ¡Donosa afirmacion! Por lo visto, S. S. sabía más que yo; sabía que yo sabía lo que en realidad no he sabido hasta despues de desechado el voto. Ya he demostrado antes que ignoraba, como lo ignoraba todo el mundo, que ayer se fuese á discutir el asunto de la lista de Diputados compatibles, pues de otro modo claro está que yo hubiera faltado á los respetos que siempre me merece la Cámara si, una vez presentado el voto particular, no hubiera venido á apoyarlo

cuando la Presidencia consideraba que era el momento oportuno.

Conste, pues, que si no vine, no fué porque me faltaran razones para apoyar el voto particular, sino porque no sabía que se iba á poner á discusion. Por lo demás, sepa el Congreso, y sepa mi amigo particular y político el Sr. Figueroa, que nunca, aquí ni en ninguna parte, me atrevo á formular ningun voto particular, ni á hacer apreciaciones de ningun género, sin estudiar antes los fundamentos que las abonan, para exponerlos despues con pleno conocimiento de causa, y que entiendo que esto mismo deben hacer, y lo hacen, todos nuestros dignos compañeros, sin que agravie á nadie suponiendo que pueda obrar de una manera distinta. Como el Sr. Figueroa terminó diciendo que se comprendia desde luego que mi voto particular carecia de fundamento y de razon séria; yo repito que jamás he sustentado, ni sustento, ni sustentaré, una opinion sin que tenga, en mi sentir, séria razon de ser y fundamento indestructible.

Podeis creer, Sres. Diputados, que yo deploro vivamente que mi amigo el Sr. Figueroa no se halle aquí, no solo porque tendria una verdadera satisfaccion en contender con S. S., sino porque abrigo la seguridad de que, despues de oirme, se apresuraria á rectificar los conceptos, molestos para mí, que expresó en el calor de la improvisacion ayer, sin duda á falta de argumentos más sólidos.

Conste, de todos modos, que el Sr. Figueroa me atacó con inesperada dureza, y que yo, al venir ahora á vindicarme, no hago más que cumplir con un deber sagrado y dejar las cosas en sus puestos.

Por lo demás, si el Sr. Figueroa estuviera presente y yo tuviera mayor autoridad que la que tengo por condiciones personales que me hallo lejos de poseer, ó aunque no fuera más que por antigüedad en esta casa, me permitiria aconsejar á S. S., y al hacerlo le daria una buena prueba de mi cariño, que se dejara de suposiciones gratuitas y de interpretaciones caprichosas en los debates, para evitar el que, por ejemplo, despues de haber creído que el Sr. Conde de Xiquena se encontraba conforme con la Comision y de exponerlo así á la Cámara, resulte que el Sr. Conde de Xiquena vota precisamente en contra del dictámen y combate lo propuesto por la Comision con notable energía, y el que al dia siguiente de atribuir mi ausencia á absoluta carencia de fe en mis razones, venga yo á demostrar que mi ausencia solo obedeció á la circunstancia de no saber á tiempo que iba á discutirse mi voto particular en la sesion de ayer.

Señor Presidente, nada me resta que decir por ahora; y sin perjuicio de insistir sobre lo indicado siempre que la marcha de las discusiones lo exija, y de presentar otras consideraciones respecto del dictámen de la Comision cuando llegue el momento oportuno, me siento, dando á S. S. y al Congreso las gracias más expresivas por la bondad de que han hecho gala al escucharme.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á dirigir un ruego á la Presidencia, fundado en verdaderas alteraciones que se observan en el *Extracto oficial* de la sesion del dia de anteayer.

No tendria importancia el asunto si se tratara de manifestaciones que afectaran en poco á cuestiones políticas de gran trascendencia; pero la alteracion precisamente existe al explicar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia el por qué no se hizo la conciliacion. Si se tratase de otro Sr. Ministro, aun teniendo todos importancia, la tendria mucho menor; pero se trata de un Ministro que representa y ha representado en una cuestion política á la mayoría parlamentaria, que ha sido elevado á ese banco en concepto de ser una de las personalidades más salientes del cuadro ministerial en la presente temporada política, que ha intervenido en las entrevistas más importantes que han tenido lugar respecto de la conciliacion de los distintos elementos políticos del partido liberal, y todo esto da al asunto verdadera importancia.

Se trata, por otra parte, de conceptos y de palabras que no dejaban en muy buena situacion política, respecto de la mayoría, al dignísimo Sr. Presidente de la Cámara. Todos pudimos por nuestros propios sentidos apreciar, y S. S. mismo lo apreció de seguro, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dirigiéndose á la Cámara, expresó de una manera clara que la conciliacion no se habia hecho porque, en vez de buscarla sobre su base, que era el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, se habia buscado por donde no se debia, que era excluyendo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y luego añadia S. S., con verdadera sorpresa de todos, que el Sr. Presidente de la Cámara, elevado á ese puesto altísimo por el voto de esa misma mayoría, no representaba á ésta al tratarse de una cuestion de conciliacion.

Claro es que, acudiendo al testimonio del *Extracto oficial*, se dirá que nada de eso dijo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero apelo al testimonio de todos los que le oímos, y al testimonio del mismo Sr. Presidente de la Cámara, seguro de que todos vieron en las palabras de S. S. una condenacion explícita de la intervencion del Sr. Presidente de la Cámara, como representante de la mayoría parlamentaria, en los trabajos de la conciliacion.

Cuando está pendiente un debate cuyo objeto es explicar al país las causas de no haberse hecho la conciliacion, eso tiene verdadera importancia, y mucho más cuando se han alterado palabras y conceptos, y aparece diciendo hoy el diario oficial todo lo contrario de lo que dijo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Creo que por seriedad de estas discusiones, por prestigio del Congreso, por el mismo prestigio y por el mismo testimonio de certeza que debe revestir el *Extracto*, conviene tomar ciertas medidas para que no se siga esta costumbre, que viene repitiéndose, de que se digan algunas cosas en el banco azul y luego no consten en el diario oficial, sustituyéndose unas palabras por otras. Creo tambien que si las necesidades del debate, las obligaciones que pesan en un órden de convencionalismo político sobre el Gobierno, exigen tomar ciertas medidas, no seremos nosotros los que pongamos obstáculos, y aun nos atreveríamos á proponer que si los Ministros no tienen completa posesion de las cuestiones y seguridad de lo que dicen, se les autorice transitoriamente, por esta época, á que traigan escritos sus discursos, único medio de que resulte la verdad despues en el *Diario*.

Pero ante todo, y planteada la cuestion en estos términos, ruego al Sr. Presidente, que oyó como todos

el discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se sirva decirnos si está dispuesto á tomar aquellas medidas que dentro de sus atribuciones le correspondan, para que el *Extracto oficial* exprese la verdad de las palabras, de los conceptos y de los hechos que aquí se expresan y tienen lugar.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): En este momento me dicen que el señor García Alix ha preguntado si yo habia rectificado los conceptos que el otro dia tuve la honra de exponer al tomar parte en la interpelacion del Sr. Cassola. He corregido las cuartillas; no he alterado los conceptos, y siempre ha sido costumbre, lo es, y nadie puede poner en duda el derecho de todo orador al examinar las cuartillas, de ver si están bien ó mal expresados los conceptos que ha expuesto.

Discutia yo con el Sr. Gamazo; tenía necesidad de dirigirme á S. S., y tuve que volverme de espaldas á los taquígrafos. No sé si por esta circunstancia, ó por falta de expresion de mi parte, lo cierto es que, al ver las cuartillas, observé que no estaba completamente claro el concepto que yo habia expresado, y no tuve inconveniente, siguiendo la costumbre que siempre se ha seguido, de aclarar ese concepto y de expresar mi idea.

Aun en el supuesto de que hubiera expresado el concepto que S. S. supone, que creo que no lo expresé; aun en el caso de que por deficiencia mia no hubiera expuesto la idea que queria expresar, tenía un derecho indiscutible á consignar lo que habia querido decir, no dejando lo que resultaba como efecto de una expresion más ó menos feliz, porque lo que se quiere que conste es la verdad, el concepto que el orador ha querido expresar, y eso es lo que yo he hecho constar en las cuartillas.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Aguardando las manifestaciones que sobre este asunto tenga á bien hacer el dignísimo Sr. Presidente de la Cámara, voy á rectificar algo de lo dicho por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Su señoría reconoce que hubo falta de expresion en lo que S. S. expuso en ciertas manifestaciones hechas en esta Cámara en la tarde de anteayer; pero hay una cuestion que antes de entrar S. S. he expuesto, y que tiene verdadera importancia. Su señoría explicaba al Congreso, y por consiguiente al país, las causas por las que no se habia hecho la conciliacion, y entre ellas expresó bien claro el concepto á que antes me he referido, que pudimos oir y oímos todos, y que de seguro oyó el Sr. Presidente de la Cámara, que siguió con atencion el discurso de S. S.

Su señoría decia que la conciliacion no se habia hecho porque en vez de realizarla sobre su base, que era con el actual Sr. Presidente del Consejo y con la mayoría, se buscaba contra estos dos elementos. Refiriéndose el Sr. Ministro de Gracia y Justicia al intento de conciliacion realizado por el actual Sr. Presidente de la Cámara al recibir encargo en este sentido de S. M. la Reina, manifestó de la manera que todos lo apreciamos, que todos lo oímos y que el mismo señor Presidente de la Cámara, á cuyo testimonio apelo, pudo oir, y oyó seguramente, que este señor no representaba para esos efectos la mayoría parlamentaria; y como en el discurso lo que aparece es un concepto completamente distinto, puesto que S. S. sostiene en el texto del *Extracto oficial* lo contrario de lo que afirmó aquí, diciendo que representaba á la mayoría parlamentaria el Sr. Alonso Martinez, yo creo que tratándose de declaraciones de un Ministro, si bien tiene el derecho de corregir la cuestion de estilo, creo que la alteracion de los conceptos es bastante grave.

Estamos en un régimen parlamentario, en el cual lo que vale es lo que aquí se expresa, lo que aquí se dice, lo que consignan las cuartillas taquigráficas tan pronto como acaban de salir las frases y el concepto de labios del orador. Claro es que si se da esa autorizacion tan lata que se pretende para poder alterar, corregir ó truncar los discursos que aquí se pronuncien, entonces, créalo S. S. y créalo la Cámara, el *Extracto oficial* vendrá á hacer el papel de esos desinteresados periódicos que están diciendo lo contrario de lo que pasa en el salon de sesiones.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): El Sr. García Alix tiene gran empeño en que yo dije lo que no quise decir, lo que creo no dije; pero aun cuando lo hubiese dicho en la forma que S. S. ha manifestado, claro está que no tendria importancia alguna; insisto en que no lo dije; pero no tendria importancia alguna, repito, desde el momento que he dicho yo que al examinar las cuartillas habia comprendido que aquella no era la idea que yo quise verter. Por mucho que se empeñe el señor García Alix, no he de hacer otras manifestaciones que aquellas que queria hacer en aquel dia y que creo hice.

Muchas veces me llamaron la atencion los taquígrafos diciéndome que no me oían bien. Yo no sé si por esta causa, ó por deficiencia mia de expresion, apareció el concepto de distinta manera á como yo lo quise expresar. (*El Sr. Martos*: No; fué por deficiencia de oído de los taquígrafos.) O por deficiencia mia. (*El Sr. Martos*. No; eso nunca.) Como S. S. quiera. Pero el resultado es que yo ví que no estaba claro el concepto.

Yo no pude en manera alguna decir lo que el señor García Alix pretende que dije ó desea que yo dijera, porque yo no podia afirmar que el segundo intento de formar la conciliacion se hacía por antipatía al Sr. Sagasta. Lo que yo quise decir, y creo que dije, fué que los disidentes habian resistido ó tenían cierta antipatía á la formacion del Gabinete de conciliacion sobre la base natural, que era la mayoría con la presidencia del Sr. Sagasta. (*El Sr. Martos*: Yo sí.) El señor Martos declara que sí. Yo creía que esa idea del Sr. Martos era tambien la idea que, aunque no se habia expresado con tanta franqueza, tenian otros individuos de los llamados á formar parte del Gabinete de conciliacion. (*El Sr. Martos*: Bien puede ser tambien.) Bien puede ser tambien, y parece que vamos estando de acuerdo. (*El Sr. Martos*: Luego, á la postre, cuando yo hable, no lo estaremos tanto.) Es fácil tambien; pero para entonces me reservo el hacer notar la disidencia.

El segundo intento era, en opinion de los disidentes, un triunfo de su política, y en este sentido yo creía que, en opinion de esos mismos disidentes, se ve-

nía á formar un Gabinete sobre una base que era más simpática para los disidentes, que habian venido sosteniendo constantemente que sus deseos eran un Gabinete no presidido por el Sr. Sagasta, y que contra la opinion, contra el deseo, contra el propósito de las ilustres personas que estaban llamadas á formar este Gabinete, podria resultar sobre una base que yo creía poco conveniente para el país, y traer la destruccion del único elemento de gobierno que hoy existe, que es la mayoría.

Este fué el pensamiento que yo expuse; creo que lo dije, y si no resultó bien claro, ahora lo aclaro y expreso.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: No pienso insistir más sobre el asunto; pero, por fin, ahora el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se encamina más, aunque no del todo, á sostener parte de lo que dijo en la sesion de anteayer; porque es un hecho innegable, que se nos quedó muy grabado, que S. S. sostuvo que la conciliacion podria y deberia hacerse sobre la base de la mayoría, pero que tenía otro camino, que era sobre la base de la disidencia, que S. S. condenó, y sobre esto hizo consideraciones encaminadas á demostrar que esa base de disidencia era el actual Sr. Presidente de la Cámara. (*Varios Sres. Diputados*: No hay tal cosa.) Señores Diputados, no hay que alarmarse por esto. ¿Quién habia recibido el encargo de hacer la conciliacion? El actual Sr. Presidente de la Cámara. ¿Con quién la habia de hacer? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Con la mayoría.) Con los disidentes y con la mayoría. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Con todos, con la mayoría y con los disidentes; pero la base que éstos deseaban era un Gabinete intermedio.) Pero S. S. bien claro lo dió á entender, y así lo entendió, de seguro, el Sr. Presidente de la Cámara, que la verdadera base de la disidencia era el segundo intento de conciliacion... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No.) Pero, en fin, aunque otra cosa no se haya conseguido, se ha conseguido que S. S. manifieste noble y lealmente que, sin duda por falta de expresion ó por falta de inteligencia en los taquígrafos, se encontró S. S. con unas cuartillas que no sabía lo que decian, y que S. S. tuvo que aclarar; de manera que ya resulta que S. S. no podia sostener con las cuartillas á la vista lo que expresó aquella tarde en el salon de sesiones.

Resulta otra cosa, de la que yo verdaderamente me felicito. El Sr. Presidente de la Cámara quedó verdaderamente maltrecho por lo que S. S. dijo, y esto ha proporcionado á S. S. una ocasion para dar una satisfaccion pública y solemne al Sr. Presidente.

Ya el Sr. Presidente representa á la mayoría y es base de conciliacion, y no tienen razon los fundadísimos rumores y los variados conceptos que se expusieron ayer y anteayer, cuando, secundando parte de la mayoría al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se sostenia aquí y fuera de aquí que no era el Sr. Presidente de la Cámara á propósito para formar un Ministerio de conciliacion.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Jamás dije eso; el Sr. García Alix se empeña en que yo hable por boca de S. S. Yo dije lo que está en el *Diario de las Sesiones*; esos fueron mis conceptos, mejor ó peor expresados, porque yo no tengo la suerte de S. S. de no tener que rectificar nada ni corregir el estilo. Mis conceptos son los que están ahí y los que he repetido, sin necesidad de dar satisfacciones, que yo tendria mucho gusto en dar todas las que fueran necesarias al ilustre Presidente de la Cámara; pero no eran necesarias, porque jamás puse en duda que S. S. representara á la mayoría.

Pero hay más: despues de lo que dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de lo que dije yo, sabe todo el mundo que cuando el Sr. Presidente de la Cámara recibió el encargo de formar Gabinete, contó con el Sr. Sagasta y contó con la mayoría en primer término. ¿Cómo es posible que viniera yo á poner en duda que el Gabinete formado por el Sr. Presidente de la Cámara no habia de contar con la mayoría?

De eso no podia dudar nadie, y lo que yo decia era que para los disidentes era un triunfo, porque querian la conciliacion sin el Sr. Sagasta, y esto era lo único que yo queria sostener aquel dia, y por eso decia yo que, hecha la conciliacion sobre la base de una presidencia que no era la del Sr. Sagasta, esto era lo que querian los disidentes y les hacía aparecer como triunfantes, pero que eso podria tener muchas dificultades.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Dejando aparte todas las explicaciones que se ha servido dar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, más para el Sr. Presidente que para la Cámara, yo insisto en el ruego que tengo hecho á la Presidencia, y espero que S. S. adoptará aquellas medidas encaminadas á que siempre el *Extracto oficial* responda á la veracidad de lo que aquí se dice.

El Sr. **PRESIDENTE**: Esperaba á que terminara el debate entre S. S. y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para contestar á nombre de la Mesa la pregunta de S. S.

Su señoría desea que la Presidencia tome las medidas convenientes para impedir que los Sres. Diputados corrijan las cuartillas de sus discursos... (*El Sr. García Alix*: Que las alteren) ó las alteren.

Esta cuestion ha sido tratada muchas veces en este recinto, siempre sin resultado ninguno práctico por la dificultad de adoptar medida alguna en el sentido que desea el Sr. García Alix.

La Mesa, y singularmente el Presidente, que está aquí para cumplir y hacer cumplir el Reglamento, no puede desviarse de él mientras no se reformen por otras las prescripciones reglamentarias.

Hay en el Reglamento de las dependencias del Congreso hoy vigente, hecho por las Córtes Constituyentes en 1855, un artículo que dice así:

«Art. 41. Con el fin de asegurar la exactitud en la redaccion de las sesiones del Congreso, tendrán los Diputados á su disposicion los discursos que hayan pronunciado, por espacio de cuatro horas, á contar desde aquella en que se levanta la sesion, á cuyo fin la Comision de gobierno interior destinará el local conveniente, pero sin que sea permitido á ningun orador sacar de dicho local sus discursos ni otro documento que haya de insertarse en la sesion.»

Se ve, pues, por este texto reglamentario, que yo no puedo alterar, aprobado como está, repito, por unas Córtes Constituyentes, que el legislador ha par-

tido del supuesto de que los taquígrafos pueden equivocarse al recoger los conceptos del orador, y ha dado á todos y á cada uno de los Sres. Diputados el derecho de revisar las cuartillas de los taquígrafos y corregirlas, á fin de que quede claro el concepto que hayan querido expresar.

Es, pues, evidente el derecho de los Sres. Diputados (y por esto la actual Comision de gobierno interior, en la última reforma que ha hecho en el edificio, ha cuidado de habilitar un local á propósito para esta correccion, como recomienda ese precepto reglamentario); es, pues, evidente, digo, el derecho de todos y cada uno de los Sres. Diputados á examinar por espacio de cuatro horas las cuartillas y corregirlas.

Claro es que en el ejercicio de este derecho cabe el abuso, como en todo. ¿Pero cuál es el límite natural del ejercicio de ese derecho? La prudencia de los Sres. Diputados, y ésa no se puede someter á reglas preestablecidas.

Por consiguiente, lo único que puedo hacer es recomendar á los Sres. Diputados que, al ejercitar ese derecho, no traspasen los límites que quisieron establecer sus ilustres autores en esa sábia disposicion reglamentaria.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Sencillamente para dar las gracias al Sr. Presidente y para manifestarle que quedo altamente satisfecho y conforme, sobre todo con la excitacion que hace S. S. á los Sres. Diputados para que usen prudentemente de ese derecho, porque de esta manera se cumplirá el artículo del Reglamento que dispone que el *Extracto* de las sesiones sea la expresion fiel y exacta de lo que en el Congreso se diga.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: He llegado á este sitio cuando estaba abierta la sesion y se habia entablado el incidente que acaba de terminar. Venía yo presuroso por creer que en el dia de hoy, un acontecimiento triste que ha llevado el luto al ánimo de la familia Real debia ser objeto de alguna comunicacion á los Cuerpos Colegisladores y de algun acuerdo que respondiera al respeto y á la reciprocidad de consideraciones que deben regir las relaciones del Poder legislativo en sus distintas representaciones con la familia Real. Pero cuando he visto que no se ha dado cuenta al Congreso, no pudiendo yo concebir que la muerte de un Infante de España, íntimamente relacionado y pariente tan próximo de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, fuera asunto que el Gobierno pudiera considerar como de escasa entidad, aplazando el comunicarlo á las Córtes del Reino, he pedido la palabra para preguntar á la Mesa si es verdad ó no es verdad que desgraciadamente ha fallecido S. A. el Duque de Montpensier.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El Congreso no ha recibido comunicacion oficial ninguna respecto á la muerte á que se refiere el Diputado señor Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Sobre esto no tengo que hacer comentario ninguno. La opinion juzgará cómo el Gobierno estima el cumplimiento de sus deberes con relacion á las tristezas de la augusta familia que ocupa el Trono.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Como no es cosa de privar á la augusta familia á que S. S. se refiere del derecho que tienen todas las familias españolas, el Gobierno ha querido ponerse de acuerdo con esa augusta familia para ver lo que habia de hacerse respecto al Duque de Montpensier, fallecido ayer tarde. (*El Sr. Martos*: Un poco ha tardado.) ¿Cómo es eso? ¿En qué ha tardado un poco? ¿En morir? (*El Sr. Martos*: No; la muerte es un asunto harto respetable para que yo la trate en broma. Ha tardado el Gobierno en ponerse de acuerdo con S. M. la Reina Regente.) Ha tardado el Gobierno por la hora en que S. M. se ha dignado dar audiencia al Sr. Ministro de Estado; ni más ni menos. A las dos de la tarde estaba citado el Sr. Ministro de Estado por S. M. para tratar del asunto. Yo siento que, en opinion de S. S., se haya tardado mucho; en opinion mia, no. (*El Sr. Martos*: Está bien; yo no quiero discutir por estas cosas.) Me alegro mucho; pero entonces, ¿para qué discute S. S.? (*El Sr. Martos*: No discuto, interrumpo en vista de una excusa que no me ha parecido propia del caso.) Menos lo es la interrupcion, que ni es propia del caso ni es reglamentaria. (*El señor Martos*: Es verdad; yo soy el único que interrumpe en esta casa. A mí me interrumpieron tumultuariamente en el ejercicio de mis funciones de Presidente, capitaneados por el Sr. Sagasta. (*Rumores.*)

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo siento que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haya parecido que no comprendia mi pregunta.

Yo no he echado de menos el que se haya hecho ó dejado de hacer lo que debia hacerse con este triste motivo.

Comprendo que el Gobierno de S. M. no tuviera todavía pensamiento sobre la expresion que debiera darse al dolor de la familia Real y de la representacion del Estado. Lo único que yo he echado de menos es que el Gobierno de S. M. no haya comunicado á las Córtes el fallecimiento de S. A. el Duque de Montpensier. Para esto no se necesitaba acuerdo con la familia Real; para esto no se necesitaba nada más, en mi juicio (podré estar equivocado), que tener siempre presente el respeto debido al Poder legislativo y á los representantes de la Nacion.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo no puedo comunicar nada de eso más que cuando es oficial, y el Mayordomo mayor de S. M. no me ha comunicado hasta ahora nada oficialmente. ¿Es que ha habido falta en esto por parte del Gobierno? Yo entiendo que no. Hubiera sido una oficiosidad de parte del Gobierno el apresurarse á dar conocimiento de que ha muerto un tio segundo de S. M. el Rey, á las Córtes del Reino, mientras no se me haya á mí comunicado.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo no hubiera creído extraño que el Gobierno tuviera algun otro deber que el de esperar á que el Jefe de Palacio le comunique lo que pueda suceder en la familia Real. Me parece que un hecho de esta naturaleza valia la pena de que el Gobierno saliera de su pasividad y procurara informarse y adquirir las noticias suficientes para comunicarlas á los Cuerpos Colegisladores. Pero, en fin, despues de consignar que el Gobierno entiende sus deberes de distinta manera de como los entiendo yo, no tengo interés ninguno en suscitar sobre este asunto ningun debate. Quizá me pueda quedar alguna esperanza, y es, que sin esta pregunta, á lo que veo, esta cuestion no hubiera obtenido el procedimiento y la satisfaccion que de seguro obtendrán los respetos debidos á la Corona y la reciprocidad de relaciones entre los Cuerpos que representan el país y la familia que ocupa el Trono.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Para decir al Sr. Romero Robledo que si S. S. no piensa en este punto como el Gobierno, está bien; yo no tengo nada que decir, ni eso me apesadumbra á mí como Gobierno; y que en cuanto á lo demás, con la excitacion y sin la excitacion de S. S., hubiera hecho el Gobierno lo que es costumbre hacer en semejantes casos; ni más ni menos.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo me permito dudarlo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso pasa á reunirse en Secciones.

Se suspende la sesion.»

Eran las cuatro y veinticinco minutos.

A las cinco y quince minutos dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.

Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sobre concesion de un ramal de ferro-carril de Cantalojas á Olaveaga.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 71, sesion del 18 de Diciembre de 1889*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que otorgue á la Compañía del ferro-carril de Bilbao á Portugalete, representada por su director gerente, la concesion de un ramal de via normal, sin subvencion del Estado, que partiendo del ferro-carril de Tudela á Bilbao en Cantalojas, empalme con la línea de Bilbao á Portugalete en la estacion de Olaveaga, pasando por los términos municipales de Bilbao y Abando.

Art. 2.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público, y á cuantos beneficios concede la ley vigente de ferro-carriles, y se construirá con arreglo al proyecto presentado con fecha 21 de Mayo de 1889 en el Ministerio de Fomento, y las modificaciones que al aprobarlo se introduzcan.

Art. 3.° La concesion se otorgará por noventa y nueve años y con sujecion á la legislacion vigente.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de via estrecha de Luchana á Munguía.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 71, sesion del 18 de Diciembre de 1889*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Manuel de Lecanda, vecino de Bilbao, la construccion y explotacion sin subvencion del Estado, por noventa y nueve años, de un ferro-carril de via estrecha desde Luchana, término municipal de Erandio, á Munguía, en la provincia de Vizcaya.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la eleccion de primer Vicepresidente.»

Verificado dicho acto, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Han tomado parte 101 Sres. Diputados; mitad más uno 51.

Ha obtenido votos

El Sr. Duque de Almodóvar del Rio..	99
Papeletas en blanco...............	2

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda elegido primer Vicepresidente el Sr. Duque de Almodóvar del Rio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Cassola.

(*Véase el* Diario *núm. 80, sesion del 28 de Enero*; Diario *núm. 81, sesion del 29 de idem*; Diario *número 82, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 83, sesion del 1.° del actual*, y Diario *núm. 84, sesion del 3 de idem*.)

El Sr. Cañellas tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **CAÑELLAS**: Señores Diputados, en la se-

sion de anteayer, mi respetable y distinguido amigo el Sr. Gamazo, cuya ausencia por motivo de enfermedad soy el primero en lamentar, dirigió varias alusiones á los Diputados catalanes, y en general á todos los Diputados proteccionistas, alusiones que encierran una acerba y por modo evidente injustificada censura á nuestra conducta, y que me obligaron á pedir la palabra en el acto, y me obligan, bien á pesar mio, á usarla en este solemne debate.

Hijo de Cataluña, Diputado por una provincia catalana, y uno de los más entusiastas defensores del voto particular de los Sres. Rodrigañez y Torres en 1882, bien comprendereis que no podia menos de recoger aquellas alusiones; pero os prometo ser muy breve, porque comprendo, de una parte la impaciencia de la Cámara por oir la grandilocuente palabra de mi distinguido amigo particular Sr. Martos, y porque comprendo tambien que de ninguna manera puedo corresponder mejor á la benevolencia con que siempre me honrais, que molestando por breves instantes vuestra atencion.

Debo declarar ante todo que no hablo en nombre de los Diputados catalanes; la mayor parte de ellos se hallan hoy ausentes de esta corte, y á buen seguro que, á estar todos aquí, no hubiera sido yo el encargado, yo que soy el más humilde de todos, de llevar la voz en su nombre.

Hablo, sí, en nombre de algunos queridos compañeros, con los cuales he tenido ocasion de cambiar impresiones, y que consideran, como yo, necesario recoger las alusiones del Sr. Gamazo.

En mi primera parte, recogiendo esas alusiones, descartaré lo que es personal mio, y despues, en la segunda parte, trataré de lo que me es personal.

El ilustre Diputado castellano Sr. Gamazo dijo en la tarde de anteayer lo que va á oir la Cámara: «Estamos dispuestos á plantear esta cuestion y á invocar el auxilio y la cooperacion de aquellos Diputados que, estoy seguro de ello, no se proponen, ahora que no hay asomo de cuestion política, volver la espalda á los intereses de sus electores. Los Diputados catalanes, los Diputados andaluces, los de todas las regiones agrícolas de España, los Diputados, en fin, de Bilbao mismo, que están padeciendo, etc., etc.»

Confieso ingénuamente que deploro en el alma la ausencia del Sr. Gamazo, porque cuantas veces he leído el *Extracto* de la sesion, otras tantas se me ha ocurrido la duda de si esas palabras traducen fielmente el pensamiento del Sr. Gamazo; pero como constan en el *Diario de las Sesiones*, como se pronunciaron efectivamente aquí en la tarde de anteayer, yo necesito dar una contestacion cumplida á tales palabras.

Los Diputados catalanes, antes, ahora y siempre, han defendido las ideas proteccionistas y han votado en favor de ellas; en cien discusiones y en otras tantas votaciones, los Diputados catalanes han defendido siempre la proteccion nacional. Donde estaban antes los Diputados catalanes, allí están y allí estarán. Es verdad que en más de una ocasion, como dentro de las ideas proteccionistas podia haber y ha habido exageraciones, ha ocurrido que en determinadas cuestiones unos Diputados catalanes hayan sido proteccionistas *à outrance*, proteccionistas partidarios de la doctrina de «todo ó nada,» y otros Diputados hayan sido un poco más transigentes, pero siempre dentro del credo y de la escuela proteccionista. Ha ocurrido tambien, Sres. Diputados, que en algunas ocasiones se ha hecho de las cuestiones económicas un arma política, y en tales casos, recordareis muy bien lo que aquí ha sucedido; recordareis muy bien que algunos Diputados catalanes han tenido necesidad de hacer constar sus ideas proteccionistas, pero tambien han tenido necesidad de hacer constar que no querian tragar el cebo y considerar como económica una cuestion que envolvia una cuestion política, y entonces los Diputados proteccionistas, tan proteccionistas en aquel momento como antes y como despues, han votado como hombres de partido á las órdenes del ilustre jefe del partido liberal.

El Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso, tiene aquí una nota, sacada de la Secretaría de esta Cámara, de los votos que ha emitido en este recinto, y resulta que en más de una ocasion, cuando el Sr. Gamazo ha presentado aquí una cuestion arancelaria escueta, sin alianzas de ningun género con disidentes ó con enemigos políticos, cuando ha presentado pura y simplemente una cuestion económica, el humilde Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso ha votado con la minoría, ha votado con el Sr. Gamazo, sin salirse por eso de los bancos de la mayoría, y al contrario, haciendo constar que siendo indivíduo de la mayoría y el soldado más leal y más adicto al partido liberal y á su ilustre jefe, no tenía ningun inconveniente, en esta cuestion concreta y puramente económica, de votar en favor de la proposicion del Sr. Gamazo.

Los Diputados catalanes, pues, y en esto sí que creo interpretar fielmente las ideas de todos y cada uno de ellos, estamos donde estábamos; somos hoy tan proteccionistas como antes; defenderemos siempre y en todas ocasiones las ideas proteccionistas, sin intransigencias de ningun género; pero en cuantas ocasiones de la idea económica se haga un arma política, procederemos segun debemos proceder, como hombres de partido; los conservadores votarán entonces con el partido conservador, y los liberales votaremos con el partido liberal, porque en ese caso no se discute una cuestion económica, se discute una cuestion política.

Señores Diputados, como ya voy siendo algo viejo en esta casa, he podido observar, en un intervalo de ocho ó diez años, un cambio completo en las ideas dominantes en la Cámara. En el año 82 se respiraba aquí una atmósfera librecambista que apenas permitia á los defensores de la idea proteccionista exponer sus opiniones. Desde aquella fecha hasta hoy han cambiado de tal manera las circunstancias, que hoy me atrevo á decir que en esta Cámara el aire que se respira es casi unánimemente proteccionista.

El ilustre Diputado castellano Sr. Gamazo, desde el dia de anteayer, ha dejado aparte sus antiguas ideas regionalistas y se ha declarado franca y paladinamente, con mucho gusto nuestro y especialmente mio, adalid proteccionista. Yo le felicito en nombre mio, en nombre de los Diputados catalanes, en nombre de Cataluña y en nombre de toda España. Nosotros nos felicitamos á la vez de contar con el valiosísimo apoyo de un hombre público tan eminente y respetable como el Sr. Gamazo; pero conviene aquí recordar que si en todas ocasiones el Sr. Gamazo se hubiera declarado tan proteccionista como ahora, á buen seguro que muchas leyes librecambistas no hubieran llegado á pasar de meros proyectos ó proposiciones de ley.

Le felicito sincera y calurosamente; nos felicitamos á la vez de sus declaraciones proteccionistas; levantamos acta de ellas; contamos con su valiosísimo apoyo, y cuente desde ahora con el nuestro, más modesto, más humilde, pero tan decidido como el del más acérrimo defensor de las ideas proteccionistas.

Termino, pues, esta primera parte declarando que en todas las ocasiones en que el Sr. Gamazo traiga ó presente aquí reformas ó proposiciones proteccionistas, contará con nuestro apoyo; pero siempre y cuando detrás de esas proposiciones venga una idea política, cuente que los que somos, y en ello nos honramos mucho, soldados leales de la mayoría, votaremos á las órdenes del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Señores Diputados, no para mí, pero sí para los Diputados catalanes que en 1882, al librarse aquí el más rudo combate que se ha librado entre la proteccion y el libre cambio, supimos transigir á tiempo, evitando con ello grandes males á la Patria, y principalmente el triunfo de las ideas librecambistas; no para mí, repito, pero sí para los pocos y contados Diputados catalanes que en aquella fecha fuimos blanco de las iras de nuestros mismos paisanos por creer que nos habíamos pasado al campo librecambista; no para mí, repito, pero sí para los autores del voto particular referente á la base 5.ª, recabo yo la gloria que les correspondió en aquella jornada; porque á buen seguro que si en vez de haber demostrado el tiempo que nosotros acertamos, nos hubiéramos equivocado, hoy nos exigiria tremenda responsabilidad por aquellos votos que entonces dimos. En 1882, cuando apenas, repito, se podia aquí hablar en favor de la proteccion, cuando la Cámara era librecambista en su inmensa mayoría, se planteó la cuestion entre el libre cambio y la proteccion.

Entonces la mayoría de la Cámara, que tenía tambien mayoría en la Comision, presentó aquí un proyecto de ley librecambista; algunos, muy pocos Diputados, formularon un voto particular, y el señor Presidente del Consejo de Ministros, que, debo declararlo en voz muy alta, ha sido el jefe de partido que ha hecho más en este país en favor de la proteccion, con el instinto político que le caracteriza, teniendo que disgustar á sus mejores amigos, teniendo que disgustar incluso á la mayoría de su partido, se puso resuelta y decididamente al lado de la transaccion que envolvia el voto particular de los Sres. Rodrigañez y Torres. Gracias á los esfuerzos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que en aquella fecha tuvo que olvidar grandes lazos de compañerismo y de amistad, incluso la amistad del jefe de los proteccionistas catalanes; gracias á aquellos esfuerzos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la transaccion llegó á ser ley; y hoy, Sres. Diputados, esa transaccion tan odiada entonces, lo mismo por los proteccionistas exagerados que por los librecambistas empedernidos, hoy es el credo, el arca santa de los proteccionistas.

De tal suerte que con solo el cumplimiento de esa ley (y con esto explico la interrupcion que me ví obligado á hacer al Sr. Gamazo), con solo el cumplimiento de esa ley se realizan en España las ideas proteccionistas, se llevan al terreno de la práctica, y lo que es más, sin necesidad de autorizacion de ninguna clase, sin necesidad de intervencion ninguna de las Córtes ni de la Corona, sino sola y exclusivamente con el cumplimiento de aquella ley votada por las Córtes y sancionada por la Corona. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Que trae la segunda y la tercera rebaja.) Explicaré eso, Sr. Vizconde de Campo-Grande, porque entre las grandes injusticias que hemos sufrido está la de que el partido conservador, en que S. S. milita con mucha honra, quiere hoy aparecer como muy proteccionista (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Como es la verdad), y yo creo que aun el mismo partido conservador es oportunista, pero no proteccionista. Y la prueba está en que, teniendo á mano la ley referente á la base 5.ª durante el tiempo que ha estado en el poder el partido conservador, no ha hecho nada en favor de la proteccion, cuando podia hacerlo todo. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Aquí vino un proyecto de ley para su derogacion.) Eso fué antes. La ley de 1882 está perfecta y completamente incumplimentada; hasta ahora no ha habido Gobierno alguno que haya querido llevar á cumplimiento esa ley.

Por eso os decia el otro dia que no se necesitaba autorizacion ninguna para llegar á un concierto en beneficio de la conciliacion; que lo único que se necesitaba era que el Gobierno que se formase estuviera dispuesto á cumplimentar, á llevar al terreno de la práctica la ley vigente de 1882. (*El Sr. Vizconde de Campo-Grande*: Que es la ley de las rebajas.) Las rebajas, Sr. Vizconde de Campo-Grande, están todas subordinadas á los tratados y á la duracion de los tratados, de tal suerte, que dice la ley sancionada por Su Majestad:

«Art. 4.° Las reducciones de derechos que resulten de la aplicacion de la primera de las tres rebajas que dispone esta ley, solo se aplicarán á las mercaderías que sean producto y procedan de Naciones que tengan en vigor tratados de comercio con España. A las mercaderías que procedan de otras Naciones se les exigirán los derechos que el arancel vigente señala para las no convenidas, ó los que en lo sucesivo se establezcan.

Art. 5.° Antes de realizarse la segunda rebaja de los derechos extraordinarios, en el caso de que así procediese con arreglo al segundo párrafo del art. 2.°, el Gobierno abrirá negociaciones con los países con quienes nos liguen tratados de comercio, para obtener de dichos Estados, en recíproca equivalencia, nuevas rebajas de los derechos arancelarios que cobran á los artículos de produccion española.

En caso de no obtener estas concesiones, no se llevará á cabo la segunda rebaja de los derechos extraordinarios hasta 1.° de Julio de 1892, en cuya fecha se realizará dicha rebaja en union de la tercera y última, y los derechos que de ellas resulten solo se aplicarán á las Naciones con quienes se celebren nuevos tratados de comercio por haberse denunciado á su debido tiempo los existentes.

Art. 6.° Continuará facultado el Gobierno para recargar los derechos de importacion y navegacion en los productos, buques y procedencias de los países que de algun modo perjudiquen especialmente á nuestros productos y á nuestro comercio.»

De modo que, como no quiera el Sr. Vizconde de Campo-Grande que España por sí y ante sí rompa los tratados existentes, esta ley beneficia á los proteccionistas, no beneficia á las ideas librecambistas.

No quiero entrar en detalles, porque no me propongo alargar este debate, y porque, si yo hubiera de traer aquí todo lo que ocurrió en 1882, tal vez turba-

ria la armonía que reina en esta Cámara, y que yo veo con mucho gusto, porque esa armonía hace que hasta los mismos partidarios del libre cambio reconozcan que el mundo entero es hoy proteccionista y que, por tanto, es necesario transigir con la opinion dominante en el mundo entero; pero sí le diré al señor Vizconde de Campo-Grande que los que con más denuedo combatieron el voto de los Sres. Rodrigañez y Torres, fuera de los Diputados catalanes Sres. Balaguer, Baró, Orozco, Romero (D. Vicente) y otros, fueron los librecambistas, y el Sr. Moret al frente de ellos. Luego aquella ley establecia el verdadero término medio en esta cuestion, y ojalá que cuantas veces se suscite aquí un combate entre el libre cambio y la proteccion, tengamos siempre un hombre que, como el Sr. Sagasta, sepa colocar las cosas en su verdadero término medio; y digo esto porque la verdad es que el tiempo ha venido á demostrar que nosotros acertamos en toda la extension de la palabra.

Pero hoy, señores, se va mucho más allá; hoy se dice que lo que se necesita es la revision arancelaria. Declaro que en este punto, como ya he dicho antes, hablo en nombre propio, sin haberme puesto de acuerdo absolutamente con ninguno de mis compañeros respecto de este particular; pero yo tengo necesidad de decir una cosa. ¡La revision arancelaria! Pues la revision arancelaria lo mismo puede favorecer á los intereses de los librecambistas que á los intereses de los proteccionistas; una vez abierta la mano, todo depende de la forma y manera en que se realice esa revision, y yo, señores, he de mostrar aquí un gran recelo, tal vez sea una suspicacia mia, pero faltaria á mis deberes si no lo expusiera en este sitio. Yo no temo á los librecambistas de provincias, pero temo mucho á los librecambistas madrileños, porque dentro del elemento oficial y burocrático, en Madrid, ocurre con frecuencia que estamos en minoría en todas las Comisiones de reforma arancelaria los proteccionistas. De consiguiente, y sobre este particular llamo muy especialmente la atencion del Sr. Gamazo, enhorabuena que si no se considera suficiente, y yo la creo suficiente, la ley de 1882, vayamos á la revision arancelaria; pero que digan las Córtes antes si esa revision ha de hacerse en beneficio de la proteccion ó en beneficio del libre cambio; porque en el segundo caso nosotros nos opondremos resueltamente á toda revision arancelaria, y en el primer caso, sin exagerar las cosas, nosotros estaremos muy conformes con esa revision.

De modo que conviene que acerca de este punto se den explicaciones concretas y terminantes, no sea cosa que por querer prepararnos á una defensa para el año 92, nos encontremos entonces con menos armas de defensa que las que tenemos ahora, sobre todo derrogada ya entonces la ley de 1882.

No tengo, en realidad, que añadir una palabra más á lo que acabo de decir. Si el Sr. Gamazo, cuyo restablecimiento deseo vivamente, hubiera estado aquí, tal vez hubiera dado mayor extension á mis pobres palabras; pero como no dudo que el Sr. Gamazo me hará el honor de recogerlas el dia que pueda asistir á la sesion, para entonces me reservo, si se pusiera en duda cualquiera de las afirmaciones que he hecho, justificarla plenamente.

Termino, Sres. Diputados, dándoos las gracias por vuestra benévola atencion, felicitando de nuevo sinceramente al Sr. Gamazo y felicitándonos todos los Diputados catalanes de contar con el valioso apoyo de S. S., bien entendido que, hablando yo en nombre propio, he de repetir lo que dije aquí en 1882: yo no he aspirado nunca á los aplausos de Cataluña sola; si algun aplâuso debiera yo aspirar, aspiraria hoy, como entonces, á los aplausos de España entera, porque solamente esos aplausos son los de la Patria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Baró tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **BARÓ**: Ruégoos, Sres. Diputados, os hagais cargo de las circunstancias nada favorables en que entro en el debate; pero como de mí no depende el mejorarlas, no me queda otro recurso que hacer uso de la palabra en esta sesion á esta hora y á pesar de la ausencia del Sr. Gamazo, cuya enfermedad lamento. Válgame esto vuestra benevolencia.

De hace bastante tiempo se tratan en el Congreso cuestiones económicas, y habreis notado algo extraño que la intervencion de los Diputados proteccionistas en la sesion de hoy explicará. Hasta ahora no hemos creído que la cuestion económica se planteara en su verdadero terreno; pero como, á pesar de tal creencia, parece que va á tener estado parlamentario, puesto que con gran elocuencia el jefe de una fraccion importantísima de esta Cámara ha formulado las aspiraciones del grupo que con gran talento acaudilla, presentando como programa de ese grupo su programa de proteccion, necesario es que intervengamos con mucha modestia, y á la par con mucha energía y con la firmeza del convencimiento, los que muy antes que los señores que siguen las indicaciones del Sr. Gamazo levantamos aquí la bandera de la proteccion al trabajo nacional, riñendo combates en que el proteccionista se asemejaba al oso blanco, pues se le miraba con extrañeza cuando se levantaba á impugnar el tratado de comercio con Francia y otros convenios que entendia que eran contrarios al trabajo nacional.

Los tiempos y los hombres habrán cambiado, no nosotros. Hoy como ayer ponemos la idea política al servicio de la idea de proteccion al trabajo nacional, pero jamás pondremos la idea proteccionista al servicio de la idea política. Eso explica el que en cierta ocasion en que vino la política en buque proteccionista, declaráramos que era buque pirata y nos colocáramos al lado del Gobierno para votar en contra de la proposicion del Sr. Villaverde, en la que se pedia aumento en los derechos arancelarios del trigo, precisamente cuando el trigo se encontraba en excelentes condiciones. Plantéese la cuestion proteccionista pura, trátese única y exclusivamente de la proteccion al trabajo nacional, y aquellos Diputados que siempre y en contra de todos los Gobiernos, así los constituídos por sus amigos como los formados por sus adversarios, sostuvieron dichos principios, volverán á sostenerlos sin vacilar. Cuando las cuestiones proteccionistas se presenten en su verdadero terreno, donde estuvimos estaremos, sin vacilaciones, con energía. Y terminada la lucha, terminada la cuestion proteccionista, cada cual continuará dentro de su partido y al lado de su jefe.

En la exposicion de su programa afirmaba el señor Gamazo sus ideas proteccionistas en un principio y en dos hechos. El principio es el de la reciprocidad; los hechos son: primero, la ley de 1882, que modificaba, no la esencia, sino los accidentes de la famosa base 5.ª, que más que medida de gobierno parecia

una amenaza constante á todos los que buscan su subsistencia en el trabajo; segundo, el tratado de comercio con Francia. Esto entendí al oirle, y en mi creencia me he afirmado al leer el discurso de S. S. Impórtame hacer constar que las ideas proteccionistas del grupo que acaudilla el Sr. Gamazo no son las que yo he defendido al lado de hombres importantes de todos los grupos del Congreso. La reciprocidad no la admitimos ni podemos admitirla como principio económico absoluto. Comprendo que la admitan el Sr. Gamazo y sus amigos; pero los que defendemos todos los intereses del trabajo nacional, así los de los talleres como los del campo, así los de la industria manufacturera como los de la industria agrícola, no podemos admitir esa reciprocidad, que fué la que informó el tratado de comercio con Francia, reciprocidad que consistió en sacrificar la industria fabril, la industria lanera delicada y fina, á la industria vinícola. Sépase que no estamos dispuestos á que se nos sacrifique, pero sí á la proteccion para todo y para todos; no á esa reciprocidad que se convierte en arma de muerte para la industria.

Y queda descartado uno de los puntos de que arranca el programa económico del Sr. Gamazo.

Segundo punto: ley de Julio de 1882. Los que á aquellas Córtes pertenecieron recordarán la energía con que los Diputados por Cataluña y por otras provincias, que defendian la causa de la proteccion, combatieron el proyecto de ley, que si bien era una transaccion que obedecia á un deseo nobilísimo del Sr. Sagasta, Presidente entonces del Consejo de Ministros, no fué aceptado por los proteccionistas. Que esa ley tuvo consecuencias beneficiosas para la industria, no lo niego; pero afirmo que la rechazamos entonces porque, segun dije al impugnarla, equivalia á propinarnos la muerte en tres plazos y en un período fijo de diez años, y eso, decia yo en aquellos debates, no es serio. Y el Sr. Moret exclamaba: tiene razon el Sr. Baró; no es serio lo que se está haciendo con esa ley y con los tres períodos marcados para aplicar en su totalidad la base 5.ª De suerte que nosotros pedíamos su derogacion, su anulacion; y si bien agradecimos al Sr. Sagasta que nos concediera aquel plazo de diez años, porque al fin y al cabo eran diez años de vida, en ningun otro sentido, fuera de éste, podíamos agradecerle, y no le agradecimos, el proyecto de ley. Precisamente aquella fué la única vez en que los librecambistas, como los Sres. Moret y Lopez Puigcerver, y los proteccionistas estuvimos de acuerdo para combatir tal proyecto, y rudamente lo combatió el Sr. Lopez Puigcerver, así como el señor Moret, y lo combatí yo. Ya ve, pues, el Sr. Gamazo que tampoco puede ser admitido por nosotros ese fundamento de su programa proteccionista.

Tratado de comercio con Francia. Aquí me permitirá el Congreso que diga algo respecto de los cambios de los tiempos y de las personas, para hacer deducciones en provecho propio y seguir demostrando lo que antes he dicho: que nosotros los proteccionistas no variamos.

El tratado de comercio con Francia fué impugnado con grandísima energía por los conservadores, á pesar de que era de factura y procedencia conservadora, toda vez que ellos fueron los que comenzaron las negociaciones; pero esos mismos conservadores que habian impugnado el tratado, que unidos á nosotros obligaron al Presidente á constituir el Congreso en sesion permanente, que duró de las dos de la tarde á las dos de la madrugada, para que se pudiera votar, no tuvieron despues inconveniente en recoger el *modus vivendi* con Inglaterra, admitiendo concesiones que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo se habia negado á hacer, y se convirtieron de proteccionistas en librecambistas, ignorando ó no recordando que los proteccionistas nos oponíamos al tratado de comercio con Francia por temor al *modus vivendi* con Inglaterra. Ellos lo recogieron y trajeron, y no fué culpa suya si Inglaterra se negó á sancionarlo.

En el tratado con Francia se encuentra la diferencia que en el sentido de proteccion separa al señor Gamazo del que tiene la honra de dirigirse al Congreso. Si aquella impugnacion representó la bandera y la escuela proteccionista, y creo que la representaba, no puede arrancar de ella el principio que defiende el Sr. Gamazo, que no era proteccionista en aquellos dias, puesto que S. S. y todos sus amigos actuales votaron al lado de los librecambistas el tratado de comercio con Francia.

Cierto que el Sr. Gamazo no lo defendió; pero lo votó, y presentó exposiciones de pueblos pidiendo que se aprobara. ¿Es esto una acusacion? No; el Sr. Gamazo veía en aquel tratado su sistema proteccionista, el de la proteccion á la agricultura, á la ganadería, á la industria vitícola; y estudiando la proteccion como Sully y Colbert, S. S., que no ha pasado de la proteccion á la agricultura á la proteccion á la industria hasta anteayer, aprobó aquel tratado de comercio, que era un golpe rudo contra la industria á favor de la agricultura. Anteayer comprendió que su programa económico era algo deficiente, y pidió proteccion para todo, así para la industria como para la agricultura; pero la pidió partiendo de bases que para nosotros son un peligro y una amenaza.

Estas bases en que se funda el Sr. Gamazo, demuestran que sigue en la creencia de que España es una Nacion agrícola; que sigue en la creencia de que la principal riqueza del país puede consistir en la viticultura; que sigue en la creencia de que todas las medidas legislativas han de dirigirse principalmente á proteger la agricultura. Esa creencia es orígen de recelo para nosotros; es natural que nos mostremos recelosos y que queramos saber hasta dónde llega el Sr. Gamazo en la cuestion proteccionista, porque no estamos dispuestos á dejar abandonada la industria á cambio de la proteccion á la agricultura.

Proteccion para todo, como la entiende Cataluña, que no produce trigo; y si su proteccionismo fuese egoísta, pediria la libre entrada de los trigos extranjeros para convertirlos en harina. Pero Cataluña jamás ha pedido ni admitido, Cataluña jamás pedirá ni admitirá rebaja para los trigos. Cataluña está dispuesta á hacer cuanto sea posible para que la agricultura salga favorecida. Pero si Cataluña, que no tiene trigos, consiente en pagar el pan más caro en beneficio de Castilla y Andalucía, es natural que pida que lo que ella hace con las demás, éstas hagan con rlla, y que la proteccion que pide para los agricultoees, los agricultores la pidan para la industria. ¿Están dispuestos á concederla los amigos que siguen al señor Gamazo? Este es el problema.

Tal como ha expuesto su opinion el Sr. Gamazo en distintas ocasiones, no resultaba de sus palabras un programa proteccionista; resultaba un programa

fatal, un programa que las poblaciones industriales no pueden admitir. Aspiraciones del Sr. Gamazo: elevacion de los aranceles para los trigos; impuesto sobre los beneficios de la renta. Nosotros decimos: admitimos la proteccion á los trigos como compensacion, y para que se produzca el fenómeno que en Francia se ha producido, segun el último número del *Boletin del Ministerio de Agricultura*, fenómeno que consiste en que, protegido todo y aumentando los derechos arancelarios del trigo, ha bajado el precio del pan y subido su consumo; fenómeno que se explica teniendo en cuenta que con la proteccion á todos y á todo disminuye la importacion, disminuye la salida del dinero; se vende más, se trabaja más, se retribuye mejor al operario, que aumenta su consumo, y el labrador vende mejor sus productos, cultiva con más desahogo, se libra de la usura, acaba por producir más y por vender más barato, hallando la compensacion en la abundancia.

Para llegar á tales resultados es necesario proteger el trigo y la manufactura, porque si solo protegeis al agricultor, el precio del pan aumenta sin compensacion alguna.

El impuesto sobre los beneficios de la renta, sin otras grandes medidas proteccionistas, produce el aumento del precio del dinero; es decir, agrava una de las causas que en mayor grado contribuyen á la postracion de la agricultura y de la industria: la falta de crédito y de capital barato. Tocad á la Bolsa, que es como la mimosa, y vereis las consecuencias. Haced que el capital encuentre mayor interés empleado en la deuda que en la industria, y el dinero se retirará de la industria y de la agricultura, y el industrial y el agricultor se verán obligados á trabajar en peores condiciones. Estos son los puntos que á los industriales conviene aclarar; y una vez aclarados, no hay duda alguna de que la cuestion entrará en su verdadero terreno.

Pide el Sr. Gamazo la revision arancelaria. En eso entiendo que estamos conformes; pero nosotros, segun nuestras ideas proteccionistas, queremos, deseamos, sostendremos aquí un arancel de defensa; porque no comprendemos que, dado el estado económico del mundo, cuando en Francia las ideas proteccionistas han triunfado en la Comision de los 55, nombrando presidente á una persona tan caracterizada como Mr. Meline; cuando en todas partes los principios proteccionistas triunfan; cuando se acerca para la industria la fecha tan llena de amenazas y tan terrible del año 1892, no comprendemos, repito, que se rechace un arancel de defensa.

Pero queremos que ese arancel de defensa no nazca de una autorizacion concedida en una ley de presupuestos, sino en una ley especial y preceptiva, para que no pueda jamás correrse el peligro que ha indicado el Sr. Cañellas, de que, aplicado por un Ministro librecambista, en vez de proteger al trabajo nacional se convierta en un peligro. Cuando llegue ese momento, que ha de venir forzosamente; el dia en que se planteen aquí las verdaderas cuestiones económicas, entonces, ya lo ha dicho el Sr. Cañellas y he tenido la honra de repetirlo yo, estaremos los proteccionistas en el puesto de siempre: defenderemos la proteccion para todo; pero esa proteccion arrancará de nuestros principios, no de los principios del señor Gamazo, con los cuales no podemos estar de acuerdo. Y conste que siempre pondremos la política al servicio de la proteccion, pero jamás la proteccion al servicio de la política; y que terminadas esas batallas, esas luchas económicas, ocuparemos los mismos puestos, de los cuales no habremos tenido necesidad de separarnos, porque hemos trazado una línea divisoria entre la política y las cuestiones de defensa al trabajo nacional. He dicho.

El Sr. **PONS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PONS**: Señores Diputados, el Sr. Gamazo, en el elocuente y razonado discurso que pronunció en la sesion del lunes, hizo un patriótico, un caluroso llamamiento á los Sres. Diputados catalanes, invitándoles á la defensa de todas las soluciones económicas protectoras, que creía habrian de ser en alto grado simpáticas al Principado por ofrecer sólidas garantías á sus principales fuentes de riqueza. Los señores Cañellas y Baró se han apresurado en la tarde de hoy á responder á ese llamamiento; claro está que con igual derecho, y con el deseo de intervenir en lo que pudiéramos llamar este *alegato parlamentario*, he pedido la palabra, obligándome desde luego á molestar la atencion de la Cámara solo por unos cortos instantes.

El Sr. Gamazo supongo yo que aludiria principalmente á los Diputados catalanes que militan en las filas de la mayoría, porque claro está que los Diputados catalanes que pertenecen á la minoría conservadora, como los que pertenecemos á la minoría reformista, creemos haber cumplido fielmente nuestra mision durante estas Córtes defendiendo y votando todas aquellas proposiciones de ley ó enmiendas que se dirijan á la defensa de los intereses materiales del país en demanda de proteccion, sin que en ningun caso hayamos querido cubrir la mercancía con el pabellon político, porque los que en estos bancos nos sentamos entendemos que es necesario ya que la idea económica abrace una bandera política determinada, pues de lo contrario la iniciativa noble, espontánea y generosa de cualquier Sr. Diputado, pertenezca á uno ú otro lado de la Cámara, será completamente baldía, y la Nacion esperará con los brazos cruzados el beneficio de estas discusiones, si los Diputados no pertenecen á un partido político que defienda los intereses verdaderamente proteccionistas.

Por esto solo he venido yo á estos bancos; porque estando de acuerdo, como he estado, y he venido demostrándolo en las votaciones políticas, con todo el programa del partido liberal, he creído conveniente desde estos bancos defender todas las soluciones proteccionistas; porque estando de acuerdo todos, desde nuestro ilustre jefe el Sr. Romero Robledo hasta el último soldado, yo, no habíamos de tener en esas cuestiones el menor rozamiento. Afortunadamente, Sres. Diputados, los catalanes que nos sentamos en estos bancos hemos venido defendiendo todas las soluciones económicas en sentido protector sin necesidad de dar una nota discordante, en una palabra, sin tener necesidad de disentir de las opiniones de nuestros correligionarios en todas las cuestiones económicas.

Los Sres. Diputados recordarán que la minoría reformista, al impugnar los presupuestos de 1887-88, respondiendo al clamoreo unánime de la opinion pública, levantó una bandera desde este sitio. Comenzó por demostrar la necesidad de que se aumentaran los derechos aduaneros para la importacion de los cerea-

les, de las carnes y de los ganados; demostró al mismo tiempo que existia la necesidad de trasformar el impuesto de consumos; enumeró todas las economías que podian introducirse, y ofreció á la consideracion de la Cámara y propuso algunas reformas que consideraba necesarias para hacer frente á la crisis que pesaba sobre el país, y sobre todo para que fueran garantía de la propiedad, de la industria y de la agricultura.

Nuestras palabras entonces se perdieron en el vacío; pero un año despues, distinguidos hombres políticos, como el Sr. Gamazo, el Sr. Villaverde y nuestro malogrado compañero el Sr. Conde de Toreno, se apresuraron á presentar proposiciones de ley ó enmiendas á los presupuestos en sentido proteccionista, y claro está que fueron más tarde defendidas con el mismo celo por sus autores. En aquella ocasion, encontrándose ausente el distinguido jefe de esta minoría, Sr. Romero Robledo, cúpome á mí la honra de levantarme para declarar que la minoría reformista, que habia enarbolado esta bandera, votaria, vinieran de donde vinieran, todas aquellas proposiciones y enmiendas de carácter proteccionista, porque formaban parte de su programa; y si no lo formaban de una manera íntegra, por lo menos se acercaban á las opiniones que esta minoría sustentaba. Así lo proclamamos á la faz del país, y así lo hemos cumplido. ¿Qué conducta han seguido los catalanes que forman parte de esta minoría? Pues han seguido la misma conducta de todos sus correligionarios políticos.

Desde el año 1887 hemos venido defendiendo las mismas doctrinas en el terreno económico, y lo que es más, todo lo que Cataluña ha pedido en respetuosas exposiciones al Parlamento, es lo que nosotros hemos defendido:

Primero. Aumento de derechos á los trigos extranjeros.

Segundo. Rectificacion de las cartillas evaluatorias en armonía con la verdadera riqueza imponible del país.

Tercero. Reduccion del tipo de la contribucion territorial al 12 por 100 de la riqueza líquida imponible, y unificacion del tipo contributivo.

Cuarto. Reduccion de las tarifas de trasporte.

Quinto. Modificacion del impuesto de consumos, reduciendo á un 50 por 100 del tipo actual los que satisfacen los artículos sujetos á este gravámen, y especialmente los ganados, vinos y aceites.

Sexto. Elevacion del derecho arancelario para los llamados aceites industriales, y equiparacion de los derechos de consumo para los aceites, así industriales como de oliva.

Sétimo. Aumento de derechos arancelarios al ganado extranjero y á las carnes frescas importadas, igualándolas con los que pagan en Francia.

Octavo. Fomento de la industria alcoholera en España como base de desarrollo de la ganadería y de produccion de abonos buenos y baratos para la agricultura.

Esto es, en suma, lo que durante estas Córtes han defendido los Diputados catalanes de esta minoría, perfectamente de acuerdo con sus correligionarios políticos. Esto lo defendia mi particular amigo el Sr. Bergamin al discutirse el presupuesto de 1887-88; esto lo defendí yo al ocuparme del presupuesto vigente; esto es lo que ha venido Cataluña pidiendo constantemente, y ya he tenido el honor de leer un documento que es la expresion de lo que Cataluña desea y ha pedido á las Cámaras en respetuosas exposiciones.

De manera que nosotros hemos hecho por nuestra parte todo lo posible para dar satisfaccion á las necesidades del país en sentido proteccionista. Yo no he de hacer un análisis, siquiera sea breve, del discurso del Sr. Gamazo; me parece que el Sr. Gamazo se encuentra perfectamente dentro de las líneas proteccionistas, y por ello le felicito. Si en vez de ser el Sr. Gamazo, fuera cualquier Diputado de la mayoría el que sostuviera esta bandera, le felicitaria igualmente, entendiendo que los que nos sentamos en estos bancos votaremos todos aquellas reformas, aquellas proposiciones ó aquellas enmiendas á los presupuestos que se propongan un fin proteccionista. Así es como el pais puede tocar los resultados prácticos de los debates parlamentarios. Nosotros no podemos menos de celebrar y aplaudir que un adalid de tanta nombradía como el Sr. Gamazo haya tomado esta bandera. Estaremos á su lado en todas las cuestiones que proponga en sentido proteccionista.

Al propio tiempo hemos de declarar, ó yo á lo menos declaro por mi parte, que si hubiera sido Diputado cuando se discutió en esta Cámara el voto particular de los Sres. Torres y Rodrigañez, yo, que no excuso compromisos, siquiera éstos sean de carácter retroactivo, declaro que me hubiera puesto al lado del voto particular, porque entendia yo que no habia otro medio de defender los intereses proteccionistas en aquella Cámara de carácter librecambista, y tratándose de una Comision en que predominaban los elementos librecambistas, como ha dicho el señor Cañellas. Por lo mismo que se trataba de una transaccion y de una cuestion perdida, yo me hubiera puesto al lado del voto particular, en primer lugar porque se trataba de oponer una valla á las tendencias librecambistas, y en segundo lugar porque una votacion de la Cámara, si se hubiera rechazado aquel voto, hubiera causado á Cataluña grandísimas pérdidas.

Así se explica perfectamente que el voto particular, que en los primeros momentos fué impopular, ¿por qué no decirlo? en Cataluña, despues, en plena calma y reflexion, dió por resultado el que su autor fuera objeto de repetidas y calurosas felicitaciones. Por esto solo, y porque comprendo que los hombres políticos, y menos los que se sientan en los bancos de la oposicion, no pueden ser partidarios del *todo ó nada*, me felicito de formar parte de una minoría que acepta todas aquellas conclusiones, proposiciones y enmiendas de carácter protector, aun cuando no respondan perfectamente y de una manera íntegra á nuestros ideales, sino por la circunstancia de que se acercan á la doctrina que nosotros sustentamos.

Y concluyo, Sres. Diputados, dirigiendo otra vez un saludo y felicitando al Sr. Gamazo por la brillante campaña que está haciendo en favor de los intereses materiales del país en sentido protector. Podrá sucederle á S. S. algo de importancia; podrán distanciarle más ó menos de esta mayoría los discursos que viene pronunciando; pero me parece que ha de encontrar S. S. compensacion en la legítima satisfaccion que puede tener de que sus ideas y sus palabras encuentran resonancia en el país que produce, en el país que trabaja. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado, se votaron y aprobaron definitivamente, los siguientes proyectos de ley:

Sobre concesion de un ramal de ferro-carril de via normal de Cantalejas á Olaveaga. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 86, que es el de esta sesion.*)

Sobre concesion de un ferro-carril de via estrecha de Luchana á Munguía. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Sobre concesion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de la estacion de La Robla, en la línea de Asturias, Galicia y Leon, termine en la villa de Valmaseda. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Declarando de interés general la carretera municipal de Horche á empalmar con la de Albaladejito á Guadalajara. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden, un ramal que partiendo de la de Folgués á Jorba en los arrabales de Calaf, termine en la estacion del mismo nombre del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las Secciones en su reunion de hoy habian hecho los siguientes nombramientos:

Presidentes.

Sres. Gonzalez Fiori.
Aguilera.
Martos.
Alonso Martinez.
Almodóvar del Rio (Duque de).
Gil Berges.
Cárdenas.

Vicepresidentes.

Sres. Ramos Calderon.
Azcárate.
Muro.
Cabezas.
Laá.
Merelles.
Cánovas del Castillo.

Secretarios.

Sres. García Oñativia.
García del Castillo.
Sallent (Conde de).
Canido.
Hernandez Prieta.
Pardo Balmonte.
Alonso Martinez (D. Vicente).

Vicesecretarios.

Sres. Quejana.
Cort (D. Pedro).
Gullon.
Soto Barro.
Ruiz Valarino.
Flores-Dávila (Marqués de).
Encina (Conde de la).

Comision de peticiones.

Sres. García Oñativia.
Moya.
Allende Salazar.
Vergez.
Ruiz Valarino.
Chicheri.
Alonso Martinez (D. Vicente).

Idem para la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de Logroño á Pamplona.

Sres. Ruiz de Galarreta.
Cruz.
Garnica.
Salvador.
Martinez Aquerreta.
Calbeton.
Sagasta (D. José).

Idem para el suplicatorio del juez de Ferrol pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Gabino Bugallal.

Sres. Figueroa.
Pedreño.
Alvear.
Canido.
Cañamaque.
Danvila.
Agrela.

Idem para el proyecto de ley del Senado sobre construccion de un ferro-carril desde Los Blancos hasta el Descargador.

Sres. Ramos Calderon.
Antequera.
Bugallal.
Serrano Alcázar.
García Benito.
Gurrea.
Bernabé y Soler.

Idem para el proyecto de ley de administracion y contabilidad, en reemplazo de los Sres. Puigcerver, Vincenti y Rodriguez Correa.

Sres. Ramos Calderon.
»
»
Rózpide (D. Pablo).
Laá.
»
»

Comision para la proposicion de ley sobre la carretera de Alcocer á Tragacete.

Sres. Catalina.
Sendin.
Arribas.
Martinez Villasante.
Lopez Pelegrin.
Gamazo (D. Trifino).
Prieto y Caules.

Idem para la proposicion de ley sobre crédito agrícola en la isla de Cuba.

Sres. Villanueva.
Moya.
Gullon.
Vergez.
Hernandez Prieta.
Calbeton.
Celis Aguilera.

Idem id. sobre concesion de un ferro-carril de Zafra á la frontera portuguesa.

Sres. Arias de Miranda.
Herrero Sanchez.
Gutierrez Mas.
Jimeno.
Fernandez de Soria.
Llera.
Sanchez Arjona (D. Luis).

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la provincial de Peal de Becerro á Villacarrillo.

Sres. Cobian.
Gomez Sigura.
Delgado.
Guerrero.
Barroso.
Parra.
Moncasi.

Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras la que, partiendo de Molinos de Duero, termine en Montenegro de Cameros.

Sres. Martinez Asenjo.
Cort (D. Pedro).
Sallent (Conde de).
Silvela (D. Francisco Agustin).
Hernandez Prieta.
Calbeton.
Vadillo (Marqués de).

Idem para la Comision general de presupuestos, en reemplazo de los Sres. Urzaiz, Vincenti, Aguirre, Eguilior y Sagasta, D. Primitivo.

Sres. »
»
Díaz Moreu.
Sres. Suarez Inclán (D. Félix) y Salvador (Don Amós).
Moret y Navarro Reverter.
»
»

Las Secciones han autorizado además la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Ramos Calderon, dividiendo en dos el actual Municipio de San Juan y Tamares, de la provincia de Sevilla. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alvarez Mariño, concediendo á la Compañía de ferro-carriles del Bajo Llobregat una prórroga de tres años para la terminacion de todas sus líneas. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de San Bernardo, sobre trasmision de la propiedad inmobiliaria y fomento del crédito territorial. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de las Infantas y otros, sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Granados y pasando por Motril, termine en el puerto de Calahonda. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Martinez Aquerreta y otro, prorrogando el plazo para constituir la fianza definitiva al concesionario del tranvía de vapor de Alicante á Elche y Crevillente. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ansaldo y otros, sobre concesion de un ferro-carril económico de via estrecha que partiendo de Durango, Zumárraga, en Malzaga, se dirija á San Sebastian. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del Sr. Azcárate, incluyendo en la ley de 16 de Julio de 1887 á los profesores de las Escuelas normales, á los inspectores de primera enseñanza y á los secretarios de las Juntas provinciales de instruccion pública. (*Vease el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del Sr. Saez de Quejana, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Ajalvir, termine en la de Guadalajara á Torrelaguna. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alvarado, sobre repoblacion de montes en la provincia de Huesca. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Del Sr. Martinez Aquerreta, trasformando en ferro-carril de via ancha el de Castejon por Corella y Fitero al límite de la provincia de Navarra, y prorrogando al concesionario por dos años el plazo para la construccion del mismo. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Del Sr. Becerro de Bengoa y otros, condonando á varios pueblos de la provincia de Alava los trimestres primero y segundo de la contribucion territorial de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Del Sr. Calbeton, cediendo á la Cámara de comercio de San Sebastian los terrenos del muelle de aquella ciudad, situados en el Norte de la cabecera de la dársena, para la construccion de almacenes y tinglados para depósito de mercancías de cabotaje. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Del Sr. Aguilera, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que, partiendo de Ugíjar, termine en la estacion de Guadix. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

De los Sres. Lopez Pelegrin y García del Castillo, sobre construccion de un ferro-carril económico que, partiendo de Madrid, termine en la cuenca carbonífera de Utrilla. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Del Sr. Los Arcos, concediendo un ferro-carril de via ancha que, partiendo de Sangüesa, vaya á empalmar en la divisoria con la red de ferro-carriles de la Nacion francesa. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso que se proceda á nueva eleccion en el distrito de Santiago, provincia de la Coruña, vacante por renuncia del Sr. Diputado D. Eugenio Montero Rios?

El Congreso así lo acuerda.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que ha de dar dictámen acerca de la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de via ancha que empalmando en Logroño en la línea de Tudela á Bilbao, se dirija á Pamplona, habia nombrado presidente al Sr. Salvador (D. Amós) y secretario al Sr. Ruiz de Galarreta.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que entiende en la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de Derio á Munguía habia elegido presidente al Sr. Pedregal y secretario al Sr. Allende Salazar.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del señor Maisonnave al título 2.° del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma de la electoral. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los dos siguientes dictámenes de Comision:

Sobre concesion de un ferro-carril de via ancha que empalmando en Logroño en la línea de Tudela á Bilbao, se dirija á Pamplona. (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

Concediendo un ferro-carril de via estrecha que partiendo desde la estacion de Derio en la línea de Bilbao á Lezama, termine en Munguía. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

El Sr. **PRESIDENTE:** Orden del dia para mañana: los dictámenes que acaban de leerse; eleccion de segundo Vicepresidente y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

VEINTITRES APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de un ramal de ferro-carril de Cantalojas á Olaveaga.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que otorgue á la Compañía del ferro-carril de Bilbao á Portugalete, representada por su director gerente, la concesion de un ramal de via normal, sin subvencion del Estado, que partiendo del ferro-carril de Tudela á Bilbao en Cantalojas, empalme con la línea de Bilbao á Portugalete en la estacion de Olaveaga, pasando por los términos municipales de Bilbao y Abando.

Art. 2.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público, y á cuantos beneficios concede la ley vigente de ferro-carriles, y se construirá con arreglo al proyecto presentado con fecha 21 de Mayo de 1889 en el Ministerio de Fomento, y las modificaciones que al aprobarlo se introduzcan.

Art. 3.° La concesion se otorgará por noventa y nueve años y con sujecion á la legislacion vigente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de un ferro-carril de via estrecha de Luchana á Munguía.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Manuel de Lecanda, vecino de Bilbao, la construccion y explotacion sin subvencion del Estado, por noventa y nueve años, de un ferro-carril de via estrecha desde Luchana, término municipal de Erandio, á Munguía, en la provincia de Vizcaya.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de la estacion de la Robla, en la línea de Asturias, Galicia y Leon, termine en la villa de Valmaseda.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para que otorgue á D. Mariano Zuaznabar y Arrascaeta, vecino de Bilbao, la concesion, por noventa y nueve años, de un ferro-carril de via estrecha, sin subvencion del Estado, que partiendo de la estacion de La Robla, en la línea general de Asturias, Galicia y Leon, termine en la villa de Valmaseda, enlazando las cuencas carboníferas de Castilla con el ferro-carril de via estrecha en construccion desde esta última poblacion á la estacion de Zorroza, en el ferro-carril de Bilbao á Portugalete.

Art. 2.° Este ferro-carril se considerará de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario, y á las demás exenciones y privilegios que las leyes concedan á los de su clase.

Art. 3.° El proyecto de dicha línea lo presentará el concesionario para su aprobacion al Ministerio de Fomento en el improrrogable término de ocho meses, dando comienzo á las obras á los tres meses de la adjudicacion, debiendo terminarlas y tener la línea en explotacion á los seis años, contados desde dicha fecha.

Art. 4.° El Ministro de Fomento, al otorgar la concesion, fijará las condiciones particulares que han de regirla, con arreglo á la ley y reglamentos vigentes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, declarando de interés general la carretera municipal de Horche á empalmar con la de Albaladejito á Guadalajara.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se considera de interés general, y se encarga el Estado de su conservacion, la carretera municipal que empalmando con la de Albaladejito á Guadalajara pasa por el pueblo de Horche.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras, entre las de tercer órden, un ramal que partiendo de la de Folgués á Jorba, en los arrabales de Calaf, termine en la estacion del mismo nombre del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como accesorio á la de tercer órden que en el mismo figura, denominada de Folgués á Jorba por Pons, Biosca y Calaf, un ramal que partiendo de la misma en los arrabales de Calaf, termine en la estacion del mismo nombre del ferro-carril de Zaragoza á Barcelona, provincia de Barcelona.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Ramos Calderon, dividiendo en dos el actual Municipio de San Juan y Tomares, de la provincia de Sevilla.

AL CONGRESO.

Los pueblos de San Juan y Tomares, de la provincia de Sevilla, forman en la actualidad un solo Municipio que lleva el nombre de ambas localidades. La distancia que media entre una y otra poblacion dificulta mucho el cumplimiento de los servicios municipales; esto, unido al desarrollo que ha tomado el pueblo de San Juan por estar situado á orillas del Guadalquivir, con rápidas y frecuentes comunicaciones por la via fluvial, tanto con la capital de la provincia como con los demás pueblos ribereños, y por las que le ha dado la carretera provincial que lo atraviesa, han inducido á los vecinos de este pueblo á pedir su separacion del de Tomares, en la confianza de que, mejorando y simplificando la administracion local, se establecerán allí industrias que utilizarán los elementos de desarrollo que aquella comarca ofrece. Con motivo de esta peticion se ha formado el oportuno expediente, en el cual se demuestra que es conveniente la separacion administrativa de ambos pueblos, que tienen territorio proporcionado á su poblacion y que pueden sufragar desahogadamente los gastos municipales obligatorios con los recursos autorizados por las leyes. Mas como no cuentan esos pueblos con el número de habitantes que la ley municipal requiere por regla general para constituir Municipios independientes, no ha sido posible á la Diputacion provincial, á pesar de reconocer la conveniencia, resolver el expediente de conformidad con los deseos de los interesados; mas como la separacion de estos pueblos es no solo conveniente, sino necesaria, por las razones indicadas, y más si ha de haber en ellas servicios municipales ejercidos con regularidad, el Diputado que suscribe, despues de haber examinado el expediente respectivo remitido al Congreso por el Sr. Ministro de la Gobernacion, que servirá de base á este proyecto, tiene el honor de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Del actual Municipio de San Juan y Tomares de la provincia de Sevilla se segregará el pueblo de San Juan de Aznalfarache, que constituirá en adelante un Municipio propio.

Art. 2.° El actual término jurisdiccional del Municipio de San Juan y Tomares se dividirá entre los dos que se constituyen por esta ley, asignando la cantidad proporcional á cada uno de ellos con arreglo al número de sus habitantes.

Art. 3.° El Ministro de la Gobernacion dictará las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta ley.

Palacio del Congreso 1.° de Enero de 1890.=Antonio Ramos Calderon.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Alvarez Mariño, concediendo á la Compañía de los ferro-carriles del Bajo Llobregat una prórroga de tres años para la terminacion de todas sus líneas.

Por ley especial de 27 de Julio de 1883 se autorizó al Gobierno de S. M. para otorgar la concesion de los ferro-carriles tranvías del Bajo Llobregat á Barcelona, que partiendo de Vallirana, y pasando por Cervelló, La Palma, San Vicents dels Horts, Santa Coloma, San Baudilio de Llobregat, Cornella, Hospitalet y Bordeta, término en Sans (Barcelona), con un ramal que partiendo de San Vicents del Horts, y pasando por Palleja, termina en San Andrés de la Barca; otro que arrancando de San Baudilio de Llobregat termina en el Prat, y otro desde Cornella por San Juan Despí á San Feliú de Llobregat.

Por Real órden de 6 de Octubre de 1885 se otorgó á la Sociedad peticionaria «Crédito Marítimo» la concesion de dichas líneas, con arreglo al pliego de condiciones particulares, que aprobado por Real órden de 24 de Octubre de 1884 sirvió de base para la subasta, y en cuyo art. 9.° se conceden tres años de plazo para la terminacion de las obras.

En virtud de la ley especial de 11 de Marzo de 1887, declarando subrogada en todos los efectos de la ley de 27 de Julio de 1883 á la Sociedad de los ferro-carriles del Bajo Llobregat, denominacion que tiene actualmente la peticionaria «Crédito Marítimo,» se constituyó el depósito fianza, con lo que, cumplidas todas las formalidades de la concesion, empezó á correr el plazo de tres años señalado para construir las obras, el cual terminará el 12 de Marzo de 1890.

La Compañía dió principio á los trabajos de construccion dentro de las condiciones de la concesion, pero no pudo darles todo el desarrollo necesario por las dificultades que siempre ofrece la expropiacion de terrenos, y el poder ultimar los contratos del material móvil y fijo; no obstante las contrariedades inherentes á las obras de esta clase, la Compañía tiene construídos los tres kilómetros más importantes de la vía, toda vez que dentro de ellos se halla el puente-viaducto sobre el Llobregat, cuyos estribos están construídos, el terraplenamiento de una hectárea de terreno destinado á talleres, depósitos, etc., y estacion de San Baudilio, cuyo edificio está casi terminado; y como lo que falta ejecutar exige un largo período de tiempo, se hace necesaria una prórroga de tres años á la Compañía de los ferro-carriles del Bajo Llobregat para la terminacion de todas su líneas.

Fundado en estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se concede una prórroga de tres años á la Compañía concesionaria de los ferro-carriles del Bajo Llobregat para la terminacion de todas sus líneas, contados desde la fecha de la promulgacion de esta ley.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1890.=Joeé Alvarez Mariño.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Conde de San Bernardo, sobre trasmision de la propiedad inmobiliaria y fomento del crédito territorial.

AL CONGRESO

No es ésta ciertamente la primera vez que se muestra ante el Parlamento la necesidad de acudir al remedio de la cuestion económica, especialmente en el punto que se refiere á la propiedad inmueble, y aun más á la agricultura. Materia es ésta que ha producido honda preocupacion á los hombres de todas las procedencias, y cuyo estudio y resolucion reclama y aun exige el comun esfuerzo de cuantos se interesan por el porvenir del país.

Pero no es éste el momento apropiado (ni parece indispensable tampoco hacerlo) para pintar aquellos males que de contínuo aquejan á propietarios y agricultores. En reconocer la existencia del mal están todos conformes. Si se duda ó se discute sobre su calidad, sobre su duracion y sobre los procedimientos más adecuados para su alivio; si para unos es mal, aunque intenso, pasajero, y cuyo tópico está en la mejora de los precios; si para otros el mal se presenta con caractéres de una gravedad mayor, por lo mismo que acusa una situacion permanente, á la que no es posible acudir con remedios circunstanciales, todos confiesan que el daño existe, que la situacion es angustiosa, y que la queja que levanta es justa, y reclama pronto y eficaz remedio.

Ni debe esperarse que se descubra una panacea que resuelva de una vez todas las cuestiones que aquel grave problema encierra, ni parece prudente que ínterin se llega á ese descubrimiento dejen de aplicarse todos los remedios que alivien de algun modo las consecuencias de aquella situacion, cada vez más angustiosa; ni, por último, debe creerse que un mal tan complejo y resultado de tanta causa diversa deba esperar curacion con un solo recurso por fuerte y eficaz que sea, sino mediante una série de medidas que contribuyan á colocar al propietario, y al agricultor especialmente, en condiciones de sobrellevar las circunstancias críticas por que atraviesa.

Aparte de esto, seguramente pareceria peligroso, ó á lo menos poco prudente, prescindir de todas aquellas reformas que constituyan un verdadero progreso y de los que se deriven indiscutibles ventajas para el país y para la riqueza nacional, por aferrarse á la idea de buscar remedio á todos los daños presentes en caminos que no discutimos, pero que de cierto tienen el grave inconveniente de estar obstruídos por prejuicios de escuela que hacen difícil, si no imposible, toda transaccion.

Reconocido por todas las escuelas que una de las mayores dificultades para la resolucion del problema agrario consiste en la falta de capital, queda uno de los recursos más sencillos para tenerlo: es movilizar la propiedad de modo que pueda acudir mejor y con más rapidez á las necesidades del dueño, porque no solo será una ventaja para éste, que podrá utilizarla con facilidades y beneficios de que hoy carece, sino que será dotar á la riqueza inmueble con una cualidad que, mejorándola notablemente, aumentará su valor, y por tanto, la riqueza nacional. Y si se repara que con sistemas de movilizacion, como el conocido bajo el nombre de *Acta Torrens*, al tiempo mismo que se favorece la trasmision de la propiedad se fomenta el crédito por las mayores garantías que otorga, por las indiscutibles facilidades que lleva consigo y por los menores riesgos á que da lugar, no cabe poner en tela de juicio que el agricultor tendrá más á la mano, con más economía, medios que le ayuden, no solo á salir de su situacion precaria, sino que impulsen su industria, dándole elementos para rectificar y mejorar cada dia las condiciones del cultivo.

En este deseo se inspira la proposicion de ley que el Diputado que suscribe tiene la honra de someter al Congreso. Conocidos son, si no por la masa del país, al menos por los hombres de ciencia, los términos en que se desarrolla el sistema antes citado, y conocidas son asimismo las consecuencias que de él se derivan en cuanto al crédito, así cuando éste se funda en la pignoracion del título, como cuando se constituye una verdadera hipoteca en las condiciones ventajosas que se obtienen desde que sirve de garantía á títulos á la órden, nominativos y aun al portador.

No parece, por lo mismo, indispensable exponer ahora todo el mecanismo de un sistema tan claro en sus líneas generales como complejo en su estructura y en muchos de sus detalles. Esta misma complejidad, unida á la conveniencia de que la adaptacion de un sistema extraño á nuestro derecho, y sin precedentes en nuestras costumbres, se haga en condiciones de viabilidad, por decirlo así, verdaderamente formales, adaptacion que no puede lograrse sin tener á la vista una série de datos que solo el Gobierno puede obtener, han aconsejado al que suscribe reducir su proposicion á unas bases que consientan la amplitud necesaria para el desenvolvimiento del sistema, y que á la vez permitan hallar términos en los que puedan sumarse el mayor número de criterios y de opiniones.

Por los motivos expuestos, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que, oyendo á las corporaciones, Comisiones y particulares que estime conveniente, ó creando para este efecto una Comision especial, publique una ley encaminada á facilitar la trasmision de la propiedad inmobiliaria y á fomentar el crédito territorial como medio de aliviar la situacion de los terratenientes y agricultores.

Art. 2.° Dicha ley se ajustará á las bases siguientes:

1.ª Se tomará como base la idea inicial del sistema conocido con la denominacion de *Acta Torrens*, en cuanto por él se convierten los antiguos títulos de propiedad en un nuevo título ó acta, trasmisible por medio de una simple trasferencia anotada en el título ó acta original que se conserve en la oficina ó registro destinado á este efecto, y en el duplicado que posea el propietario de la finca.

2.ª Dicha ley será facultativa, y de consiguiente, sus beneficios no alcanzarán sino á los que voluntariamente se acojan á ella llenando los requisitos marcados en la misma ley.

3.ª El sistema de anotaciones sumamente lacónicas se seguirá, tanto para las trasmisiones de dominio como para la constitucion y cancelacion de toda clase de derechos reales.

4.ª Se adoptarán todas las garantías necesarias para que, al convertirse los antiguos títulos de propiedad en las nuevas actas, pueda declararse, sin temor de producir perjuicio á terceros que carecen de eficacia, todos los derechos reales que no resulten de la misma acta ó que de algun modo contradigan la declaracion de propiedad contenida en ella.

5.ª Se dictarán los preceptos necesarios al efecto de fomentar el crédito sobre la base de pignorar los nuevos títulos ó actas, dando facilidades para que estos préstamos puedan celebrarse por medio de documento privado y garantizando suficientemente los derechos del prestamista y del propietario.

6.ª Para las hipotecas que se constituyan sobre las fincas acogidas á los beneficios de esta ley, cuando lo sean en garantía de operaciones de crédito, se adoptará un sistema que, sin perjuicio de dejar á los propietarios en libertad de optar por las formas consagradas en nuestro derecho, les permita emitir obligaciones, cédulas ó pagarés hipotecarios al portador ó á la órden, determinando un procedimiento eficaz y muy breve para hacer efectivos los intereses ó cupones y para recuperar el capital, ora mediante la venta ó adjudicacion de la finca, ora por la aplicacion de sus productos á aquel objeto.

7.ª El pago de impuestos por los actos traslativos de dominio y derechos reales se acomodará á un sistema que haga posible que todas las operaciones de anotacion, pago del impuesto, etc., puedan estar concluídas en el mismo dia en que se celebre el acto ó contrato que las produzca, ó á lo sumo en las veinticuatro horas siguientes.

Art. 3.° El Gobierno organizará las oficinas ó centros encargados del cumplimiento y ejecucion de la ley, y nombrará á los funcionarios que sean necesarios, determinando préviamente las condiciones que deban reunir y la forma de hacer los nombramientos.

Palacio del Congreso 25 de Enero de 1890.=El Conde de San Bernardo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Conde de las Infantas, sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Granada y pasando por Motril, termine en el puerto de Calahonda.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se otorga al Sr. Marqués de Cavaselice la autorizacion para construir y explotar durante noventa y nueve años un ferro-carril económico que, partiendo de Granada y pasando por la ciudad de Motril, termine en el puerto de Calahonda, con sujecion al proyecto presentado por dicho señor, con las modificaciones que introduzca el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Con arreglo á lo dispuesto en los arts. 64 y 65 de la ley y reglamento de ferro-carriles, se declara esta vía férrea de utilidad pública, y por lo tanto, con derecho á la expropiacion forzosa y á la ocupacion y aprovechamiento de los terrenos de dominio público y del Estado.

Art. 3.° El concesionario queda obligado á terminar este ferro-carril totalmente para poderlo abrir á la explotacion en el plazo de cinco años, contados desde el dia en que se le notifique tener aprobado el proyecto, debiendo, antes de dar principio á las obras, depositar, en garantía de su ejecucion, una cantidad equivalente al 3 por 100 del total del presupuesto de ellas; fianza que podrá retirar cuando haya construído obras por doble valor.

Palacio del Congreso 22 de Enero de 1890.=El Conde de las Infantas.=Luis Diaz Moreu.=Juan Montilla.=Fernando O'Lawlor.=Mariano Agrela.=Alberto Aguilera.=Fernando Escavias de Carvajal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Martinez Aquerreta, prorrogando el plazo para constituir la fianza definitiva al concesionario del tranvía de vapor de Alicante á Elche y Crevillente.

AL CONGRESO

Los que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se prorroga, hasta quince dias despues de publicada en la *Gaceta de Madrid* la presente ley, el plazo para constituir la fianza definitiva que, como concesionario del tranvía de vapor de Alicante á Elche y Crevillente, debe prestar D. Juan Soler y Casamitjana, á tenor de lo dispuesto en la Real órden de adjudicacion de 27 de Junio de 1885.

Palacio del Congreso 30 de Enero de 1890.=Wenceslao Martinez.=Eleuterio Maisonnave.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Ansaldo, sobre concesion de un ferro-carril económico de via estrecha que partiendo de Durango á Zumárraga en Malzaga, se dirija á San Sebastian.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Francisco N. de Igartua, vecino de Bilbao, la concesion para construir y explotar por noventa y nueve años, sin subvencion directa del Estado, un ferro-carril económico de vía estrecha, que partiendo del ferro-carril de Durango á Zumárraga, en Malzaga, se dirija por Azcoitia, Azpeitia, Cestona, Zarauz, Orio y Ururbil á San Sebastian, en la provincia de Guipúzcoa.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto que presente el concesionario en el Ministerio de Fomento, salvo las variaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el expresado proyecto.

Palacio del Congreso 30 de Enero de 1890.=Francisco Ansaldo.=Manuel de la Torre Gil.=Fermin Calbeton.=Francisco Gorostidi.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Azcárate, incluyendo en la ley de 16 de Julio de 1887 á los profesores de las escuelas normales, á los inspectores de primera enseñanza y á los secretarios de las Juntas provinciales de instruccion pública.

AL CONGRESO

La ley de 16 de Julio de 1887 vino á reparar una injusticia amparando á los maestros que por enfermedad ó por los achaques de la vejez se inutilizasen para continuar en el ejercicio de su ministerio. Pero sin duda por un olvido dejaron de incluirse en ella á los profesores propietarios de las escuelas normales de maestros y maestras, los inspectores de primera enseñanza y los secretarios de las Juntas de instruccion pública, ya que están en idéntico caso con los maestros, con ellos forman un cuerpo, y como á ellos se les debe en justicia los medios necesarios para que no pasen los últimos años de su vida en el desamparo y hasta en la miseria. Y como en nada se grava al presupuesto del Estado, ya que los fondos con que se atiende á esta necesidad proceden principalmente del descuento que en los haberes de los favorecidos establece la referida ley, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se declaran incluídos en la ley de 16 de Julio de 1887 á los profesores propietarios de las escuelas normales de maestros y maestras, á los inspectores de primera enseñanza y á los secretarios de las Juntas provinciales de instruccion pública que hayan pasado á servir estos puestos por virtud del art. 282 de la ley de Instruccion pública.

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1890.=Gumersindo de Azcárate.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Saez de Quejana, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Ajalvir termine en la de Guadalajara á Torrelaguna.

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Ajalvir, provincia de Madrid, y pasando por los pueblos de Daganzo, Fresno de Torote, Serracines y Rivatejada, termine en la carretera de Guadalajara á Torrelaguna.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1890.=Manuel Saez Quejana.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Alvarado, sobre repoblacion de montes en la provincia de Huesca.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° En consonancia con lo dispuesto en el art. 5.° de la ley de 24 de Mayo de 1863, y en el 1.° de la ley de 11 de Julio de 1877, se procederá inmediatamente á la repoblacion de los montes públicos enclavados en la sierra Alcubierre, en los términos de Almudevar, Tardienta, Torralba, Senés, Robres, Alcubierre, Lanaja, Castejon de Monegros, Balfarta, Peñalva, Sariñena, Sena, Villanueva de Sigena, Ontiñenos, Ballobar, La Almolda, Pina, Monegrillos, Farlete, Perdiguera, Leciñena y Zuera.

Art. 2.° El terreno acotado en cada término municipal para la repoblacion no excederá nunca de la quinta parte del monte comun, con el fin de que los ganados no se vean privados de los pastos, abrigos y defensas que les son indispensables.

Art. 3.° Los ingenieros forestales de las provincias de Huesca y Zaragoza redactarán los proyectos de repoblacion con la mayor urgencia.

Art. 4.° Los trabajos de repoblacion se harán por cuenta de los Ayuntamientos respectivos con el 10 por 100 del importe líquido en subasta ó tasacion de sus aprovechamientos en los montes públicos, que dejarán de ingresar en las arcas del Tesoro durante los años en que se verifiquen aquellos trabajos; con lo que al mismo efecto consignen en sus presupuestos municipales, y con la prestacion personal que acordaren, no pudiendo invertir menos de la mitad del mencionado 10 por 100 en la adquisicion de las semillas y plantas convenientes, á juicio del ingeniero.

Este dará las instrucciones necesarias á los capataces de cultivo de las comarcas interesadas para que dirijan los trabajos de repoblacion.

Art. 5.° Si algun Ayuntamiento dejare de dar el importe del repetido 10 por 100, la inversion dispuesta por el ingeniero, con arreglo al artículo anterior, ó negare al capataz de cultivos la prestacion personal necesaria, no tendrá derecho en aquel año á que en sus montes se lleven á efecto trabajos de repoblacion, y quedará obligado al ingreso de referencia, sin el cual no le será expedido permiso para ninguna clase de aprovechamientos forestales. De estas cantidades dispondrá el ingeniero para la compra de semillas y plantas, que distribuirá en la época propicia más próxima entre aquellas de las localidades relacionadas que más interés hayan demostrado por la repoblacion facilitando recursos de su presupuesto municipal.

Art. 6.° Serán extensivas á toda clase de arbolado que se plante en terrenos de secano de propiedad particular y comunal las ventajas á que se refiere el artículo 15 de la ley de 24 de Mayo de 1863.

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1890.=Juan Alvarado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Martinez Aquerreta, trasformando en ferro-carril de via ancha el de Castejon por Corella y Fitero al límite de la provincia de Navarra, y prorrogando al concesionario por dos años el plazo para la construccion del mismo.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se autoriza al concesionario del ferro-carril de vía estrecha de Castejon por Corella y Fitero al límite de la provincia de Navarra para trasformarlo en ferro-carril de vía ancha, haciendo al efecto las modificaciones necesarias en la direccion general del trazado, y se le prorroga por dos años el plazo para la construccion del mismo.

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1890.=Wenceslao Martinez Aquerreta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Becerro de Bengoa, condonando á varios pueblos de la provincia de Alava los trimestres 1.° y 2.° de la contribucion territorial de 1890-91.

AL CONGRESO

La situacion general de los labradores en algunos Ayuntamientos de la provincia de Alava es tan crítica y desastrosa por efecto de las desgracias y calamidades que han asolado sus términos, que si no vienen en su auxilio los Poderes públicos, cundirá por completo entre ellos el azote de la emigracion y desaparecerá gran parte de su vecindario.

A consecuencia de las tormentas y pedriscos que cayeron sobre aquellos campos en Junio último, perdieron totalmente sus cosechas de cereales; y por otra parte, además de estas pérdidas, las plagas parasitarias redujeron casi á la nada las cosechas de vino. La Diputacion provincial atendió, en la pobre medida de sus fuerzas, á remediar en parte tantos daños abriendo en toda la provincia una suscricion pública; pero los generosos esfuerzos de esta corporacion, del Obispado y de los particulares no han bastado á corregirlos, por lo cual la mayoría de los pobres habitantes viven hoy cercanos á la miseria.

En vano los representantes de aquellas provincias acudimos á demandar algunos socorros del Gobierno, imposibilitado de otorgálos por la supresion del fondo de calamidades; en vano los Ayuntamientos castigados por la desgracia elevaron á aquél sus clamores en reverentes exposiciones; nada se ha podido hacer por ellos; y en esta situacion, si algun alivio pasajero cabe, es el de condonar el pago de los tributos que han de satisfacer durante un período determinado. No se negarán seguramente las Córtes á realizar esta obra caritativa en pro de unos pueblos que, aunque son los más pobres de España, jamás han dejado de contribuir conforme la ley lo ha dispuesto, y que ahora por primera vez, en medio de su infortunio, se ven precisados por la imperiosa necesidad á pedir esta merced.

Por estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Art. 1.° Se condona á los pueblos comprendidos en los Ayuntamientos de Iruraiz, Salvatierra, San Millan, Axparrena, Guevara, Cigoitia, Labastida, Villabuena, Samaniego, Leza, Novaridas y Baños de Ebro el importe de los trimestres primero y segundo de la contribucion territorial correspondientes al año económico de 1890 á 1891.

Art. 2.° El importe total de esta condonacion se rebajará del cupo que la provincia de Alava ha de satisfacer en dicho año económico, con arreglo á la ley de presupuestos vigente.

Art. 3.° El Ministro de Hacienda queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1890.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Fermin Calbeton.=Manuel Allende Salazar.=Juan Ibargoitia.=Manuel de Torre Gil.=Manuel de Azcárraga.=Francisco Ansaldo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Calbeton, cediendo á la Cámara de comercio de San Sebastian los terrenos del muelle de aquella ciudad, situados en el Norte de la cabecera de la dársena, para la construccion de almacenes y tinglados para depósito de mercancías de cabotaje.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° El Estado cede á la Cámara de comercio de San Sebastian el uso por sesenta años de los terrenos del muelle de aquella ciudad, situados al Norte de la cabecera de la dársena cerrada de su puerto, bajo la precisa obligacion de que construya en ellos almacenes y tinglados que sirvan para depósito de mercancías de cabotaje, tanto de importacion como de exportacion, y para las de comercio exterior de importacion que se hallen aforadas y despachadas para el pago de los derechos de aduanas correspondientes.

La Cámara de comercio podrá destinar una parte de los edificios que construya para Lonja de contratacion y para oficinas y sala de sesiones de la Cámara misma.

Art. 2.° Los planos y presupuestos de las obras se presentarán á la aprobacion del Ministerio de Fomento en el término máximo de un año, y juntamente con ellos se elevarán, con el mismo objeto, las tarifas que la Cámara de comercio haya de percibir, durante el tiempo que dure la concesion á que esta ley se refiere, por almacenaje y demás servicios que á los intereses mercantiles puedan prestar las construcciones que realice.

Art. 3.° El tiempo de la concesion empezará á contarse desde el momento en que se aprueben los planos y presupuestos de las obras y las tarifas á que hace relacion el artículo anterior, y una vez terminado, pasará á ser propiedad del Estado todo lo construído en los terrenos concedidos.

Art. 4.° Luego que se aprueben los planos, presupuestos y tarifas, se trasladará á las riberas del Urumea el invernadero de las lanchas de todas clases, obligándose la Cámara de comercio á orillar las dificultades que esta medida pueda hacer surgir entre los dueños de aquéllas.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1890.—Fermin Calbeton.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Aguilera, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Ugijar termine en la estacion de Guadix.

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Ugijar termine en la estacion de Guadix, en el ferro-carril en construccion de Lorca á Granada.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886, dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1890.—Alberto Aguilera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, de los Sres. Lopez Pelegrin y García del Castillo, sobre construccion de un ferro-carril económico que partiendo de Madrid termine en la cuenca carbonífera de Utrilla.

Los Diputados que suscriben someten á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se otorga al Sr. Marqués de Bogaraya la concesion y explotacion por noventa y nueve años, de una línea férrea económica que partiendo de Madrid, y pasando por los términos de Vicálvaro, Coslada, Medinaceli y Maranchon, termine en la cuenca carbonífera de Utrilla.

Art. 2.° Dicha línea se declara de utilidad pública, utilizando en la parte posible y conveniente las carreteras del Estado, segun el Gobierno determine, y con derecho á los beneficios que se otorguen á las demás líneas de su clase, debiendo darse principio á las obras dentro de los dos meses de otorgada la concesion, y completar la explotacion en el plazo improrrogable de seis años.

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1890.=Santos Lopez Pelegrin.=Juan García del Castillo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proposicion de ley, del Sr. Los Arcos, concediendo un ferro-carril de via ancha que partiendo de Sangüesa vaya á empalmar en la divisoria con la red de ferro-carriles de la Nacion francesa.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer al Congreso la aprobacion de la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar al Sr. Marqués de Guadalmina la concesion para construir, sin subvencion del Estado, y explotar un ferro-carril de vía ancha que, partiendo de Sangüesa, se dirija por el puerto de Urdaiti á empalmar en la divisoria con la red de ferro-carriles de la Nacion vecina.

Art. 2.° Este ferro-carril se declarará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se hará por término de noventa y nueve años.

Art. 4.° Las obras darán principio dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la concesion, y terminarán en el plazo de cinco años, en atencion á la importancia de la misma concesion.

Art. 5.° La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.

Art. 6.° Queda el Gobierno facultado para convenir con el Gobierno francés todo lo relativo al enlace de la línea citada y á la construccion del túnel internacional, que deberá ser de cuenta de los respectivos Gobiernos, entendiéndose que hasta que los dos Gobiernos lleguen á completo acuerdo no empezarán á correr los plazos que en esta ley se señalan, ni se considerará, por lo tanto, la concesion como definitiva, si bien el concesionario, si así le conviniera, podrá considerarla como tal y empezar las obras en la parte comprendida desde el punto de orígen hasta la embocadura del túnel internacional antes de que dicho acuerdo se consigne.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1890.=Javier Los Arcos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Maisonnave al título 2.° del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma de la electoral.

A LAS CORTES.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á las Córtes la siguiente enmienda al título 2.° del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma electoral.

Dicho título se redactará en la forma siguiente:

Art. 9.° Para ejercer el derecho electoral es preciso estar inscrito en el libro del Censo.

El libro del Censo es el registro, en el cual se inscriben, por órden alfabético y numeracion correlativa, el nombre y apellidos paterno y materno de todos los ciudadanos que tienen acreditado su derecho electoral, con expresion de su edad, domicilio y profesion.

El libro del Censo electoral se revisará anualmente, con arreglo á los preceptos de esta ley.

Art. 10. La formacion, revision y custodia del Censo estarán á cargo, segun sus atribuciones respectivas, de una Junta central, de Juntas provinciales y de Juntas locales, que se denominarán del *Censo electoral*. La Junta central residirá en Madrid; las provinciales en las capitales de cada provincia, y las locales en cada Municipio.

La Junta central será presidida por el Presidente del Congreso de los Diputados; las provinciales por los presidentes de las Diputaciones, y las locales por los alcaldes.

El número de vocales de la Junta central y de las provinciales será de 15, y las locales constarán de un número indeterminado. No podrán tomar acuerdo alguno sin la concurrencia de más de las dos terceras partes del número de vocales.

Son vocales de la Junta central, sean ó no Diputados:

1.° Los ex-Presidentes del Congreso.

2.° Los ex-Vicepresidentes primeros del mismo Cuerpo, por órden de antigüedad, hasta completar el número de 15 con los ex-Presidentes.

Son vocales de las Juntas provinciales:

1.° Los ex-presidentes de las Diputaciones avecindados en las provincias, sean ó no diputados.

2.° Los ex-vicepresidentes de las Diputaciones tambien avecindados en la provincia, por órden de antigüedad, hasta completar el número de 11 con los ex-presidentes, sean ó no diputados.

3.° Los dos diputados provinciales que hubieren obtenido en la eleccion mayor número de votos y los dos que hubieren obtenido el menor número.

Son vocales de las Juntas locales:

1.° La mitad de los indivíduos del Ayuntamiento sacados á la suerte.

2.° Un número igual de vocales de la Junta municipal, sacados tambien á la suerte.

3.° Los ex-alcaldes, vecinos del pueblo, sean ó no concejales.

La Junta central y las provinciales que no reuniesen el número de 15 en la forma indicada en los párrafos anteriores, lo completarán con los ex-presidentes que sigan en órden de categoría y antigüedad, y á falta de éstos, en la Junta central, con los Diputados que lo hubiesen sido en mayor número de legislaturas, y en las provinciales con los que lo hubiesen sido mayor número de veces.

Los presidentes serán sustituidos en la Junta central y en las provinciales por los ex-presidentes más antiguos, y en su caso por los ex-vicepresidentes; en las Juntas locales les reemplazarán los tenientes de alcalde y concejales en la forma prevista en la ley municipal.

Ejercerán las funciones de secretario en la Junta central el Oficial mayor de la Secretaría del Con-

greso; en las Juntas provinciales los secretarios de las Diputaciones, y en las locales los de los Ayuntamientos, los cuales no tendrán voz ni voto.

Si no se reuniesen número suficiente de vocales para celebrar sesion, prévia convocatoria del presidente respectivo, se reunirá el siguiente dia.

La Junta central tomará acuerdos, sea cualquiera el número de los que concurran á la segunda convocatoria.

Las provinciales y locales, si tampoco concurriese número suficiente, lo completarán con los ex-diputados y ex-concejales más antiguos de los que se hallaren presentes en el acto de constituirse.

Art. 11. Igual.

Art. 12. El dia 10 de Abril de cada año dispondrán los alcaldes, bajo su responsabilidad, que se fijen en el lugar acostumbrado para los edictos y bandos municipales, y de una manera fácilmente visible, las siguientes listas:

1.ª La definitiva de los electores del año anterior, con expresion de la edad, domicilio, profesion, y de si sabe leer y escribir.

2.ª La de los comprendidos en la anterior que hubiesen fallecido ó perdido el derecho electoral, con la expresion de la causa.

3.ª La de las personas que durante el mismo período hubiesen adquirido el derecho electoral, con expresion del motivo y con las circunstancias exigidas en la primera lista.

4.ª La de aquellos para quienes se hubiese suspendido el ejercicio del derecho, señalando la causa.

Todos los pliegos de las anteriores listas serán certificados por el alcalde y el secretario del Ayuntamiento.

En el mismo dia se comunicará por pregones que el 20 del propio mes se reunirá en la sala de sesiones del Ayuntamiento la Junta local del Censo, ante la cual todo vecino podrá hacer por escrito ó de palabra, y justificar documentalmente, cuantas reclamaciones estime convenientes.

Art. 13. En dicho dia 20 de Abril, á las ocho de la mañana, se constituirá la Junta local del censo en la sala de sesiones del Ayuntamiento en la forma indicada en el art. 10.

El presidente pondrá sobre la mesa, á disposicion de la Junta, los documentos de que habla el art. 11, y las listas con sus justificantes á que se refiere el anterior.

La Junta oirá cuantas reclamaciones se hagan sobre la formacion y publicacion de las listas, y despues sobre exclusiones, inclusiones y rectificaciones de nombres. Podrán presentar estas reclamaciones los indivíduos de la Junta, ó cualquiera otro vecino del pueblo, y justificarlas con los documentos que tengan á bien presentar. No se admitirá prueba de testigos.

El secretario expedirá recibo de cada una de las reclamaciones y documentos con ellas presentados, y consignará en el acto los nombres de los reclamantes, los de las personas á quienes afecta la reclamacion y la relacion de los documentos á que ésta se refiere.

La Junta resolverá en el acto y públicamente todas las reclamaciones, notificándolas á los interesados.

Las actas de las sesiones se firmarán inmediatamente por los indivíduos de la Junta y por los reclamantes.

Terminada la sesion, la Junta procederá á formar las listas siguientes:

1.ª La de los electores que hubiesen fallecido despues de la última rectificacion.

2.ª La de los que estuvieren indebidamente inscritos en las listas.

3.ª La de los que, teniendo derecho, no hubieren sido incluidos en ellas.

4.ª La de los electores cuyo derecho se hubiere suspendido.

5.ª La de aquellos cuya incapacidad ó suspension hubiere terminado.

Dichas listas, con el acta de la sesion en que se consignarán los acuerdos, con los documentos é informes correspondientes, serán autorizadas por el presidente y dos indivíduos de la Junta, y se remitirán al presidente de la Diputacion provincial por el primer correo.

La copia de las listas se expondrá al público en la forma prevenida en el art. 12.

Art. 14. El dia 1.° de Mayo se constituirá en el salon de sesiones de la Diputacion provincial la Junta provincial del Censo. La sesion, que será pública, se abrirá á las ocho de la mañana.

El secretario dará cuenta de las listas recibidas por órden alfabético de Ayuntamientos, y se aprobarán en el acto las que no sean objeto de reclamacion alguna. Podrá reclamar, de palabra ó por escrito, todo el que acredite la cualidad de vecino del distrito electoral respectivo, ó sea ó haya sido Senador, Diputado á Córtes ó provincial. Las reclamaciones podrán apoyarse en documentos que presenten.

Solamente hablará una persona en pro y otra en contra. Los vocales de la Junta podrán pedir las aclaraciones y documentos que crean pertinentes.

La Junta resolverá por mayoría de votos en el acto y públicamente sobre cada reclamacion de inclusion ó de exclusion, y sus resoluciones serán publicadas al dia siguiente en el *Boletin* extraordinario, consignando los fundamentos de cada acuerdo y los votos particulares si los hubiere.

Art. 15. Cuando las reclamaciones que se formularen fuesen contra la formacion y publicacion de las listas expuestas por el Ayuntamiento ó por haberse infringido los preceptos de la ley de la Constitucion y deliberaciones de la Junta local, la Junta provincial podrá acordar la nulidad de lo actuado, pasando el tanto de culpa correspondiente á los tribunales de justicia.

Los acuerdos tomados por la Junta sobre estas reclamaciones son aplicables ante la Junta central.

Art. 16. A cada interesado se entregará, si lo reclamase, certificacion del acuerdo tomado por la Junta, con expresion de sus fundamentos y documentos que haya tenido presente.

Art. 17. Terminadas las sesiones, la Junta provincial reclamará una lista de los electores cuyo derecho haya sido reconocido definitivamente, y otra de aquellos cuya incapacidad, suspension ó baja haya sido acordada. Una y otra lista se imprimirán y publicarán en el *Boletin oficial* antes del 15 de Junio.

Un ejemplar impreso de las listas correspondientes á cada Municipio, autorizado por el presidente y secretario de la Diputacion, y selladas todas sus hojas con el sello de la misma, se remitirá en pliego certificado al alcalde respectivo, el cual dará conocimiento de él á la Junta local y lo hará fijar al públi-

co durante los tres dias inmediatos, quedando archivada una copia del mismo.

De la exactitud de la copia responderán el alcalde y el secretario del Ayuntamiento.

El presidente de la Diputacion remitirá tambien ejemplares de la lista, en pliego certificado, al Presidente del Congreso, al de la Audiencia territorial, al de los jueces de instruccion de primera instancia y municipales de la jurisdiccion de los respectivos Ayuntamientos. Estos funcionarios conservarán estos documentos para facilitar el cumplimiento de sus deberes.

En la Secretaría de la Diputacion provincial se facilitarán en todo tiempo á cualquiera elector, y mediante un precio módico, ejemplares autorizados de las listas definitivas.

Art. 18. El mismo.

Art. 19. Corresponde á la Junta central del censo electoral:

1.° Inspeccionar y dirigir cuantos servicios se refieran al censo, su formacion, revision y conservacion.

2.° Resolver sobre todas las consultas que le dirijan las Juntas provinciales ó las locales por conducto de éstas sobre la aplicacion y cumplimiento de la presente ley.

3.° Resolver en definitiva los recursos que se interpongan por los electores, ó por los vocales de las Juntas provinciales, contra los acuerdos tomados por éstas sobre la formacion y publicacion de las listas ó sobre la constitucion y deliberacion de las Juntas locales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 15, pasando á los tribunales el tanto de culpa correspondiente cuando crean que procede.

4.° Dar cuenta al Gobierno de los Municipios en que se hubiesen anulado las operaciones electorales por haberse faltado á los preceptos de la ley, para que fije el dia y forma en que debe procederse á la formacion y rectificacion de las nuevas listas.

5.° Comunicarse por medio de su presidente con todas las autoridades y funcionarios públicos.

6.° Ejercer jurisdiccion disciplinaria sobre todas las personas que intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales, imponiendo multas hasta la cantidad de 1.000 pesetas, las que, en su caso, exigirán por su órden los jueces de primera instancia.

7.° Dar cuenta al Congreso de cuanto considere digno de su conocimiento.

Art. 20. El mismo.

Art. 21. El mismo.»

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1890.=Eleuterio Maisonnave.=Ramon Cepeda.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Francisco de Asís Pacheco.=Antonio García Alix.=José María Celleruelo.=Federico Pons.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de via ancha que empalmando en Logroño, en la línea de Tudela á Bilbao, se dirija á Pamplona.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para emitir dictámen sobre la proposicion de ley del Sr. Salvador y otros, sobre concesion de un ferro-carril de via ancha que, empalmando en Logroño, en la línea de Tudela á Bilbao, se dirija á Pamplona, ha examinado este asunto, y conforme con los autores de dicha proposicion en su esencia, y despues de introducir una ligera variacion en su art. 4.°, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Emilio Legorburu la concesion para construir sin subvencion del Estado y explotar un ferro-carril de vía ancha que empalmando en Logroño, en la línea de Tudela á Bilbao, se dirija á Pamplona.

Art. 2.° Este ferro-carril se declarará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se hará por noventa y nueve años.

Art. 4.° Las obras darán principio dentro de los diez meses siguientes á la fecha de la concesion, y terminarán en el plazo de cinco años, en atencion á la importancia de la misma concesion.

Art. 5.° La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1890.=Amós Salvador, presidente.=José de Garnica.=Pablo Cruz.=Wenceslao Martinez.=Fermin Calbeton. Veremundo Ruiz de Galarreta, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley concediendo un ramal de ferro-carril de vía estrecha que partiendo desde la estacion de Derio, en la línea de Bilbao á Lezama, termine en Munguía.

AL CONGRESO

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de la estacion de Derio, en la línea de Bilbao á Lezama, termine en Munguía, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Emiliano de Olano, como presidente del Consejo de la Compañía del ferro-carril de Bilbao á Lezama, la concesion de un ramal de ferro-carril de vía estrecha que partiendo de la estacion de Derio, de la referida línea de Lezama, termine en Munguía, cuyo ramal tendrá una longitud de unos 8 kilómetros.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y del Estado, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder en lo sucesivo á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto presentado y que se apruebe por el Ministerio de Fomento, con las prescripciones que éste acuerde.

Palacio del Congreso 5 de Febrero de 1890.=Manuel Pedregal, presidente.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Manuel de la Torre Ortiz y Gil.=Juan de Ibargoitia.=Manuel Allende Salazar, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL JUEVES 6 DE FEBRERO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y veinte minutos, se aprueba el Acta.

DESPACHO: Estado de ingresos y gastos del presupuesto extraordinario de Marina: comunicacion.

Fallecimiento de S. A. R. el Duque de Montpensier: comunicacion.=Acuerdo.

Instituto de vacunacion del Estado: exposicion.

Prórroga de la concesion de los tranvías del Bajo Llobregat: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Alvarez Mariño.=Se toma en consideracion.

Segregacion de los términos municipales de San Juan y Tomares: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Ramos Calderon.=Se toma en consideracion.

Reforma del Código penal de Cuba y Puerto-Rico: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Labra.=Declaracion del Sr. Ministro de Ultramar.=Peticion del Sr. Martinez Aguiar.=Se toma en consideracion la proposicion. = Acuerdo sobre la Comision á que ha de pasar.

Carretera de Ajalvir á la de Guadalajara á Torrelaguna: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Quejana.=Se toma en consideracion.

Informalidades ocurridas en el asunto de la suspension de pagos de la Junta de la Deuda de Cuba: pregunta del Sr. Vergez.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar. Rectificaciones.=Pregunta del Sr. Azcárraga sobre el mismo asunto.=Contestacion del Sr. Ministro.=Rectificaciones.

Supresion del lazareto de Oza; escalas de los vapores-correos trasatlánticos: preguntas del Sr. Alvear.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificacion del Sr. Alvear.=Observaciones de los Sres. Lopez Mora, Vazquez y Lopez-Amor y Alvear.

ORDEN DEL DIA: Eleccion de segundo Vicepresidente.=Solucion de la crisis: interpelacion del Sr. Cassola.=Discurso del Sr. Maura para alusiones.=Idem del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de dichos señores. Se suspende esta discusion.

Ferro-carril de Logroño á Pamplona: dictámen.=Se aprueba sin discusion.

DESPACHO: Presentacion por D. Pedro Pais Lapido de su credencial como Diputado electo por el distrito de Noya (Coruña).

Renuncia del cargo de Diputado por el Sr. Salvador: comunicacion.

Constitucion de varias Comisiones.

Ferro-carril desde Los Blancos á la estacion El Descargador; idem de San Sebastian á Deva: dictámenes.

Enmienda al dictámen sobre reforma electoral: primera lectura.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Eleccion de tercer Vicepresidente; dictámenes que acaban de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y veinticinco minutos.

Abierta á las tres y veinte minutos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó quedara sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, el estado que se cita en la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De Real órden, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto estado de ingresos y gastos del presupuesto extraordinario de Marina para la construccion de la escuadra; cuyo dato ha sido reclamado de este Ministerio en 29 de Noviembre del año próximo pasado por el Sr. Diputado D. Antonio Maura. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1890.=Manuel de Eguilior.=Sres. Diptados Secretarios del Congreso.»

Se leyó la siguiente comunicacion, que dice:

«Presidencia del Consejo de Ministros. Excelentísimos señores: El Mayordomo Mayor de S. M. me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el sentimiento de comunicar á V. E. que ayer tarde falleció repentinamente en Sanlúcar de Barrameda S. A. R. el Infante Duque de Montpensier, segun telegrama que me ha dirigido el jefe de la casa de SS. AA. De órden de S. M. lo trasmito á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 5 de Febrero de 1890.=El Duque de Medina-Sidonia.=Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Lo que de la propia órden tengo la honra de trasladar á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1890.=Práxedes Mateo Sagasta.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): ¿Acuerda el Congreso haber oído con profundo sentimiento la comunicacion de que acaba de darse lectura?»

El Congreso así lo acuerda.

El Sr. **CEPEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CEPEDA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion de los propietarios del Instituto de vacunacion de la calle de Valverde de esta corte, ofreciendo gratuitamente todos los cristales y tubos que la Direccion de beneficencia necesite para atender á las exigencias de la vacunacion de todos los pueblos de la Península, con lo cual se puede economizar el gasto del Instituto de vacunacion del Estado.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Pasará á la Comision de presupuestos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Alvarez Mariño, concediendo á la Compañía de los ferro-carriles del Bajo Lobregat una prórroga de tres años para la terminacion de todas sus líneas (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 86, sesion del 5 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Como han oído los Sres. Diputados, se trata de conceder una prórroga de tres años á la Compañía concesionaria de los ferro-carriles del Bajo Llobregat para la terminacion de todas sus líneas, contados desde la promulgacion de esta ley.

El Sr. Ministro de Fomento, á quien he tenido el honor de comunicar los términos de esta proposicion, ha manifestado su conformidad, solo para que se tome en consideracion y pueda ser objeto de estudio por parte de la Comision que se nombre; y como en el preámbulo se hace la historia completa del asunto, recordaré únicamente que por ley especial de 27 de Julio de 1883 se autorizó al Gobierno para otorgar la concesion, que por Real órden de 6 de Octubre de 1885 se adjudicó á la sociedad «Crédito Marítimo,» y por la ley especial de 11 de Marzo de 1887 se traspasaron todos los derechos y obligaciones á la sociedad del Bajo Llobregat. La Compañía tiene construídos los tres kilómetros más importantes de la vía, toda vez que dentro de ellos se halla el puente-viaducto sobre el Llobregat, cuyos estribos están construídos, y otras obras importantes.

En vista de todo lo expuesto, suplico al Congreso que se sirva tomar en consideracion la proposicion que he tenido la honra de presentar al Congreso.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiennto de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: Habia pedido la palabra para dirigir algunas preguntas á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Ultramar, creyendo que, cuando me llegara el turno de hacer uso de ella, se encontrarian SS. SS. en su banco. Como no sucede así, me permito rogar al Sr. Presidente me reserve el uso de la palabra para cuando estén presentes los referidos señores Ministros, ó siquiera alguno de ellos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Será atendido el ruego de S. S.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Ramos Calderon, dividiendo en dos el actual Municipio de San Juan y Tomares, de la provincia de Sevilla (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 86, sesion del 5 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Ramos Calderon tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Señores Diputados, la proposicion de ley á que acaba de dar lectura el Sr. Secretario es, al parecer, de poca importancia, porque no afecta á los intereses generales de la Na-

cion; pero la tiene, y muy considerable, para los pueblos á que se refiere.

Hay en la provincia de Sevilla dos pueblos, llamados San Juan y Tomares, no muy lejos de la capital y que constituyen actualmente un solo Municipio.

La proposicion que he tenido el honor de formular se encamina á que de estos dos pueblos se formen dos Municipios, ó lo que es lo mismo, á que el pueblo de San Juan de Aznalfarache, que es el nombre con que se le conoce generalmente, forme un Municipio; y la verdad es que no faltan razones en que apoyar esta proposicion.

Los pueblos de San Juan y de Tomares formaron en lo antiguo Municipios independientes. El pueblo de Tomares tenía una riqueza de importancia en arbolado de olivar y de frutales, y además poseía un manantial de riquísimas aguas potables que, llevadas por un acueducto especial, surtian de este elemento á la poblacion de Sevilla, y esta sola riqueza constituía el haber principal de los productos de aquella poblacion. A la vez el pueblo de San Juan de Aznalfarache tenía vida propia é independiente, nacida no solo de la feracidad de su suelo, sino tambien de los elementos que le proporcionaba una hermandad de frailes, dedicada á la enseñanza y á obras de caridad, allí establecida.

Así siguieron las cosas durante mucho tiempo; pero despues, por una parte las calamidades generales, y por otra las trasformaciones ocurridas en nuestra constitucion social, dieron motivo á que esos dos pueblos perdieran una gran parte de su riqueza; el pueblo de Tomares no pudo sacar ya el partido que habia sacado en lo antiguo de su riqueza de aguas potables, porque se trajeron á Sevilla aguas de los pueblos de Carmona y de Alcalá, que hicieron una gran competencia á las de Tomares; y al mismo tiempo el pueblo de San Juan de Aznalfarache, con motivo de la expulsion de los frailes, perdió uno de los grandes elementos de su riqueza, que era el establecimiento de enseñanza sostenido por la comunidad á que antes me referí.

Estas circunstancias dieron motivo á que los dos pueblos de que me ocupo se unieran y formaran un solo Ayuntamiento, y así han continuado durante una serie de años, hasta estos tiempos, en los que uno y otro han empezado á recobrar su antigua importancia.

El pueblo de Tomares ha mejorado considerablemente su territorio con las nuevas plantaciones de viñas y naranjales, que han aumentado su riqueza agrícola; el de San Juan ha empezado á tener una nueva vida, porque en Sevilla se ha desarrollado esa aficion que se nota en todas las poblaciones cultas, de hacer de aquellos pueblecitos inmediatos á la capital sitios de recreo y de expansion, á donde van á buscarlo todos los que durante la semana están dedicados al trabajo y á la labor ordinaria de la vida. Desde Sevilla á San Juan se han establecido continuas comunicaciones fluviales por medio de pequeños vapores, en los cuales la gente de Sevilla hace frecuentes viajes, dando esto motivo á que se establezcan en la orilla del rio, donde está situado el pueblo de San Juan, casas de recreo, hoteles, quintas y una porcion de establecimientos que, si no merecen por completo esta denominacion, no dejan por eso de servir á las necesidades de cierta parte del público y de producir, por consecuencia, una utilidad directa á la poblacion.

A la vez que se han desarrollado estos nuevos gérmenes de riqueza en los dos citados pueblos, se ha sentido la necesidad de realizar y perfeccionar los servicios municipales; pero los Sres. Diputados comprenderán perfectamente que el Municipio no reside en realidad más que en uno de los dos pueblos: la Casa Ayuntamiento está en uno de los dos, y los pocos servicios que el Municipio puede prestar, en uno de esos pueblos es donde se realizan, mientras que el otro carece de ellos. Como la vida de nuestros Municipios es pobre, porque no tienen una fuente propia de riqueza, puesto que la tributacion que se asigna á los Municipios es solo una parte, y aun ésta ínfima, de aquello que el Estado se lleva; teniendo pocos recursos los Municipios, pocos servicios municipales pueden efectuar. Sucede, pues, que los servicios de higiene, alumbrado, y cuantos dependen de la hacienda municipal, están desatendidos en uno ó en otro pueblo: cuando el alcalde es vecino de San Juan, los servicios municipales en San Juan se realizan; y cuando el alcalde es vecino de Tomares, solo en Tomares se notan los beneficios de la administracion municipal; resultando siempre que uno ú otro pueblo, alternativamente, se encuentra desatendido.

Por estos motivos, y á instancias de varios vecinos, se verificó una gran reunion, á que asistieron la mayor parte de los residentes en ambas localidades, y convinieron en la necesidad de separar para los efectos de la administracion municipal estos dos pueblos.

A consecuencia de esta reunion, el Ayuntamiento tomó sus acuerdos. (*El Sr. Gutierrez Abascal*: ¿El de Tomares?) El de Tomares y de San Juan, que hasta este momento constituyen un solo Municipio. Debo esta aclaracion contestando á la cariñosa interrupcion que me ha hecho mi querido amigo el señor Gutierrez Abascal; porque el hecho es que uno y otro pueblo han comprendido la necesidad de separarse para mejor atender á la realizacion de los servicios municipales; y es aclaracion que sin la interrupcion, que agradezco á S. S., siempre oportuno y pertinente por lo que á mí pueda ahora y siempre referirse, no hubiera tenido quizás ocasion de hacer, y hubiera resultado deficiente ó incompleta esta idea que acabo de aclarar.

Tomado el acuerdo que antes he dicho, se elevó á peticion á la Diputacion provincial; pero la Diputacion, que comprendió perfectamente los móviles á que obedecia este acuerdo, no pudo hacerlo efectivo por encontrarse con una prescripcion de la ley municipal vigente, que dispone que no puedan crearse nuevos Municipios por acuerdo de las Diputaciones y de los Ayuntamientos, si éstos no constan de 2.000 vecinos por lo menos. Y como los dos pueblos de que se trata no llegan á esta cifra, la Diputacion se limitó á informar al Ministerio de la Gobernacion acerca de la conveniencia de la proposicion hecha por los vecinos de estos pueblos, para que se resolviera lo que fuera conveniente. Yo me permití rogar al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirviera enviar al Congreso ese expediente, y examinado, y atendiendo á excitaciones de mis amigos de aquellos pueblos, me he permitido formular la proposicion que en este instante tengo el honor de apoyar.

Con lo dicho creo haber demostrado lo necesario

para que el Congreso la tome en cuenta y se sirva autorizar que pase á las Secciones.

Ciertamente que cada uno de los pueblos de Tomares y San Juan no tienen el número de vecinos que marca la ley municipal, pero sí reunen todos los demás requisitos que preceptúa la misma ley para que existan Municipios independientes, como es: territorio proporcionado al número de habitantes, y medios de subsistencia autorizados por las leyes para atender á sus servicios municipales.

Llenando, pues, estos dos requisitos, que en mi concepto son esenciales, y teniendo en cuenta que hay en España millares de pueblos que tienen un número de vecinos inferior al que han de tener, si se aprueba esta proposicion, los pueblos á que me vengo refiriendo, sin olvidar tampoco que los servicios municipales no pueden hoy cumplirse por la distancia que media entre ellos, distancia que es de algunos kilómetros, me parece que la Cámara comprenderá los móviles á que ha obedecido la proposicion, que espero será tomada en consideracion y pasará á las Secciones.

Con esto, y pidiendo perdon al Congreso por el tiempo que le he molestado, me siento, dando las gracias á los Sres. Diputados por la benevolencia con que se han servido escucharme.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Labra y otros, reformando varios artículos del Código penal de Cuba y Puerto-Rico (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 62, sesion del 7 de Diciembre de 1889*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Labra tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **LABRA**: Ofenderia á la Cámara si repitiera las razones que figuran en los considerandos que determinan la proposicion de ley que acaba de leerse, y que tuvimos la honra de presentar á fines de Noviembre. Tiene por objeto la proposicion modificar algunos artículos del Código penal de Cuba y Puerto-Rico, aquellos que sostienen ciertas disposiciones aplicables cuando la esclavitud existia.

Habiendo desaparecido ésta, parece inexcusable que se supriman todas aquellas disposiciones que en realidad no pueden ser aplicadas por los tribunales, y otras que, si han de serlo por el texto expreso, se hallan contradichas por el movimiento abolicionista de nuestras leyes. Así lo exige tambien la tradicion de la legislacion española; porque mientras subsistia la esclavitud, el negro que obtenia la libertad entraba desde luego en el pleno goce de los derechos civiles; y así lo exige tambien el hecho de haberse abolido, tanto la esclavitud como el patronato, en Cuba y Puerto-Rico por las leyes de 1873 y 1880 y el Real decreto de 1886. Por último, la proposicion de ley está abonada por la circunstancia, muy digna de consideracion, de que la conducta de aquella raza esclavizada en otros tiempos, la conducta de los negros y de los libertos en Puerto-Rico y en Cuba ha excedido todas las esperanzas, y desde el punto de vista de la laboriosidad, de la moralidad y del órden, ha sido tal, que la hacen recomendable á la especial consideracion de los hombres políticos de las Cámaras españolas.

Siendo estos los fundamentos de la proposicion que hemos tenido el honor de presentar al Congreso, espero que se tome en consideracion, para que despues las Secciones puedan nombrar la Comision respectiva, que tengo la casi seguridad que habrá de dar un dictámen favorable á estos principios, que son los del derecho.

Ruego, por tanto, á la Cámara que tome en consideracion esta proposicion, creyendo que por parte del Sr. Ministro de Ultramar no habrá dificultad alguna en que se admita esta mocion, inspirada en sentimientos de justicia y de derecho.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Indudablemente el Código vigente en Puerto-Rico contiene varias prescripciones que no son ya sostenibles ni tienen razon de ser, sobre todo desde que se ha abolido la esclavitud en las Antillas; en el Ministerio de Ultramar se habian empezado ya los trabajos necesarios para introducir en ese Código las modificaciones correspondientes. El Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso pensaba someter á las Cámaras un trabajo sobre el particular, algo más extenso que la proposicion que acaba de apoyar mi querido amigo el Sr. Labra, respecto de la cual debo declarar que no veo inconveniente ninguno en que la Cámara la tome en consideracion, reservándose el Ministro de Ultramar, como es natural, el introducir en ella aquellas modificaciones que crea más convenientes.

Yo no sé si esa proposicion que tan elocuentemente acaba de apoyar mi querido amigo el Sr. Labra coincide con una que sobre el mismo particular tiene presentada el Sr. Calbeton, ó discrepa de ella en algunos puntos; pero de cualquiera manera que esto sea, el Ministro de Ultramar está conforme con el espíritu de la proposicion, si bien hace las reservas naturales en todo Gobierno, de modificarla, tal vez ampliarla, al exponer sus puntos de vista en el seno de la Comision que haya de dar dictámen sobre la proposicion del Sr. Labra; pero repito que en términos generales la creo conveniente y de necesidad, y por lo tanto, suplico á la Cámara se sirva tomarla en consideracion.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Pido la palabra para una cuestion reglamentaria.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): ¿Quiere S. S. citar el artículo del Reglamento en que se apoya?

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: No lo tengo á la mano, Sr. Presidente, pero délo S. S. por citado; es aquel que dispone que los asuntos análogos pasen á informe de una misma Comision, con objeto de evitar que se presenten dos dictámenes distintos sobre un mismo asunto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar

del Rio): Precisamente la Mesa iba á advertir al señor Labra, autor de esa proposicion, la costumbre establecida conforme á la prescripcion reglamentaria á que se ha referido S. S.

El Sr. **LABRA**: Ignoraba que se hubiera sostenido una proposicion análoga á ésta. Si lo hubiera sabido, no habria molestado á la Cámara. No pongo obstáculo á que esta proposicion pase á esa Comision, que, segun parece, entiende en otra proposicion análoga; pero desde ahora adelanto que me reservo el derecho de examinar esa otra proposicion y de manifestar lo que acerca de ella tenga por conveniente.»

Leída de nuevo la proposicion del Sr. Labra, fué tomada en consideracion, acordándose que pasara á la Comision nombrada para emitir dictámen sobre la otra proposicion análoga del Sr. Calbeton.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leída la del Sr. Saez de Quejana, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de Ajalvir termine en la de Guadalajara á Torrelaguna (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 86, sesion del 5 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): El Sr. Saez de Quejana tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **SAEZ DE QUEJANA**: Señores Diputados, una proposicion igual á la que acaba de leerse fué sometida á la Cámara por el dignísimo representante del distrito de Alcalá de Henares, mi antecesor; pero habiendo dejado de pertenecer al Congreso, ha sido necesario reproducirla, y esto me impone la obligacion y á vosotros la molestia de oir por breves momentos las consideraciones que he de hacer en su apoyo.

La construccion de esta carretera responde á una necesidad sentida ya hace tiempo por los cuatro pueblos á quienes interesa, frecuentemente incomunicados por las avenidas del Torote, por lo que no pueden hacer llegar al mercado sus productos, que consisten en vinos y cereales. El corto trayecto de la carretera, lo reducido del presupuesto y lo acreditada que está ya en el Ministerio de Fomento, donde se han de hacer los estudios, la necesidad imperiosa de esta carretera, hacen innecesaria ninguna otra consideracion; y por respetos al Congreso, y para evitaros la molestia de oirme, yo me limito á rogarle que se sirva tomarla en consideracion.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Ultramar.

Un conocido diario republicano de esta capital, *La Justicia*, ha publicado lo siguiente:

«Hace dias consignábamos el rumor de que el general Salamanca habia pedido al Ministerio de Ultramar la devolucion de cierto documento en que se recomendaba la apertura de los pagos de la Junta de la Deuda de la Habana.

Hoy hemos oido hablar acerca de este asunto, ampliando con detalles de indudable importancia la noticia mencionada.

Decíase, haciendo historia, que en los primeros dias de Diciembre próximo pasado el gobernador general de Cuba presidió una reunion de la Junta de la Deuda, en que se discutió si habian ó no de abrirse los pagos de ese Centro. La mayoría de las personas que componen la Junta parece que optó por la negativa, ateniéndose á muy recientes Reales órdenes del Ministerio de Ultramar.

El general Salamanca remitió al Sr. Becerra el acta de esta reunion con las consideraciones que su criterio acerca del particular le sugirió, recomendando como consecuencia de éstas la apertura de los pagos.

Se añadia que el Ministro de Ultramar dispuso por telégrafo que se atuviesen en la Habana á lo anteriormente mandado, esto es, á que continuasen en suspenso los repetidos pagos.

A los veintisiete dias de estas órdenes telegráficas se recibió, tambien por el cable, el despacho del general Salamanca pidiendo la devolucion del documento en que se recomendaba como conveniente la apertura de los pagos, fundándose para solicitar dicha devolucion en que el documento era apócrifo, por constar en él, bajo su firma, una recomendacion que no habia hecho en realidad.

Y concluían los que relataban estos hechos, afirmando que por el vapor-correo salido el 30 de Enero de Cádiz con direccion á la Habana se ha remitido al general Salamanca el documento en cuestion, sin duda para que, en su vista, pueda formar juicio cabal acerca de esta extraña sofisticacion.»

Mi pregunta queda reducida á lo siguiente: ¿hay algo de exacto, Sr. Ministro de Ultramar, en lo que acabo de leer de ese periódico republicano?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): La pregunta es bien concreta; los términos en que se ha formulado no son de grande extension; de suerte que debe ser fácil contestarla. Espero yo que la contestacion no ha de ser menos lacónica ni menos concreta, si bien por ser contestacion necesita alguna extension más para dejar las cosas en su lugar.

Aquí tengo, y despues entregaré á los señores taquígrafos para que la copien, una nota del curso y naturaleza de los hechos, tal como se han desarrollado.

El Ministro de Ultramar, con anterioridad á los hechos á que se refiere el periódico, allá con fecha, me parece, de 9 de Octubre, dictó una Real órden disponiendo que no se abrieran los pagos en Cuba de todo lo que liquidara la Junta de la Deuda sin que antes vinieran ciertos datos que se habian reclamado, y el Ministerio, despues de haberlos estudiado, diera la órden de pago.

Con fecha 19 de Noviembre ha venido una carta oficial, en la cual se comunicaba que se habia verifi-

cado una reunion de la Junta de la Deuda, en la que se habian emitido diferentes opiniones, viniéndose á acordar que continuara la liquidacion y reconocimiento de créditos, pero que no se entregaran los títulos hasta que por el Ministerio de Ultramar se resolviera lo procedente.

Al final de esa comunicacion habia una indicacion del general gobernador diciendo que en su concepto, por las razones expuestas, convendria abrir los pagos, á lo cual contestó el Ministerio de Ultramar repitiendo por telegrama su Real órden, y mandando que no se abrieran los pagos. Despues, con fecha 25 de Enero, se recibió un telegrama del gobernador general, en el cual decia que se habia anulado como inexacto el acto de la Junta de la Deuda, que la carta oficial de 19 de Noviembre era apócrifa, y que esperaba que se le remitiera para instruir el oportuno expediente y proceder á lo que hubiere lugar. El Ministerio de Ultramar, por el correo del 30 de Enero, remitió la comunicacion á que aludo; pero con el fin de que no pudiera sufrir extravío ó ser cambiada por otra, toda vez que se trataba de una comunicacion apócrifa, el Ministro de Ultramar ordenó que se sellaran todas las hojas de la comunicacion, que se sacara copia exacta de ella, que se le devolviera al gobernador general de Cuba, y que el Subsecretario, ó el que hiciera sus veces, pusiera la nota de la diligencia, que atestiguara que ésta era la copia exacta de la que se enviaba. Sacada esa copia y selladas todas las hojas de la carta oficial ó la comunicacion que pedia el gobernador general, se le devolvió por el vapor-correo de 30 de Enero, como ya he dicho.

Es cuanto tenía que decir sobre el particular, y supongo que S. S. quedará completamente satisfecho con mi contestacion.»

La nota á que se refiere el Sr. Ministro dice así:

«El gobernador general de Cuba, en carta oficial de 19 de Noviembre último, dió cuenta de haber presidido una sesion de la Junta de la Deuda, en la cual se propuso la apertura de los pagos, ó sea la entrega de títulos en canje de los créditos convertibles por la ley de 7 de Julio de 1882. En dicha sesion se tomó el acuerdo de «que la Junta continúe sus sesiones reglamentarias para reconocer y liquidar los débitos, sin verificar la entrega de los títulos hasta la resolucion del Ministerio.» El gobernador general terminaba dicha carta oficial diciendo: «En virtud de todas las consideraciones expuestas, debo suplicar á V. E. se sirva acceder á las justas razones de los acreedores y autorizar á la Junta de la Deuda para que libre los títulos que corresponden en pago de los débitos que reconozca y liquide con arreglo á la ley de 7 de Julio de 1882, y tenga V. E. á bien resolver si puede procederse desde luego á capitalizar y convertir tambien los intereses vencidos, en la forma que autoriza el art. 21 del presupuesto, á los acreedores que acepten esta forma de pago.»

El Ministerio de Ultramar entendió que no habia motivo para alterar el acuerdo de 9 de Octubre de 1889, que consistió en pedir á la Habana algunos datos para resolver este asunto, y dispuso que se cumpliera lo mandado, quedando entretanto en suspenso toda entrega de valores; cuya órden fué comunicada al gobernador general por el cable con fecha 31 de Diciembre último.

El 25 de Enero se recibió un telegrama del gobernador general diciendo que la Junta de la Deuda habia anulado por inexacta el acta de la sesion á que se ha hecho referencia, y la carta oficial de 19 de Noviembre, que como apócrifa suplicaba se le remitiera para unir al expediente.

Por el correo que salió de Cádiz el 30 de Enero se devolvió al gobernador general la carta oficial mencionada, quedando copia autorizada en el Ministerio, y habiéndose dispuesto que se sellaran con el del Negociado de la Deuda todas las hojas de la carta oficial de 19 de Noviembre, reclamada por el gobernador general.»

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Ya lo habeis oído, Sres. Diputados; todo lo expuesto por *La Justicia* es exacto. Ha venido una comunicacion del gobernador general de Cuba, con la firma de aquella primera autoridad, en la cual remitia copia del acta de la Junta de la Deuda, cuya mayoría acordó, conforme á lo dispuesto por el Sr. Ministro de Ultramar, que no se abrieran los pagos, y en esa comunicacion se exponia por el gobernador general su parecer, contrario al del Ministro y al de la Junta, de que se abrieran tales pagos. Resulta asimismo que al mes aproximadamente vino un telegrama diciendo que dicha comunicacion oficial era apócrifa, y que el Sr. Ministro de Ultramar, tomando las debidas precauciones, accedió á lo que se solicitaba, ó sea á la devolucion de ese documento.

Como quiera que despues de esa comunicacion, en la cual el gobernador general de la isla de Cuba aconsejaba que se abrieran los pagos de la deuda, ha ocurrido el fraude que conoce el Congreso; como parece desprenderse de todo que algun conocimiento ó alguna presuncion habia en el Gobierno general con relacion á ese mismo fraude, y como precisamente esa vaga sospecha, no tan vaga, puesto que la justifican, hasta cierto punto, los hechos á que me refiero, va por otro lado acompañada del rumor, de que se hacen eco los periódicos últimamente llegados de la isla de Cuba, de que el secretario de la Junta de la Deuda que defraudó la ya conocida cantidad de cerca de 200.000 pesos, no ha sido todavía entregado por los Estados-Unidos á las autoridades españolas, porque la reclamacion al efecto entablada, ó los documentos remitidos por el Gobierno general, no reunian los requisitos debidos, sobre todo esto, Sres. Diputados, llamo la atencion del Congreso, y la llamo especialmente del Gobierno de S. M., para que vea con cuánta razon y con cuánto fundamento venía hace dias haciéndome eco de la opinion pública en la isla de Cuba, y aun en la misma Península, respecto al pronto y urgente remedio para tanto mal, para tanto desbarajuste, para tanta inmoralidad.

Yo repito aquí hoy lo que dije el otro dia: esta no es cuestion de oposicion, no es cuestion de pasion política; es cuestion nacional. Al hacerlo así creo prestar un auxilio y una ayuda á ese Gobierno. Yo le ruego, en nombre de todos estos intereses, que están por encima de los partidos y de las personalidades, que ponga un pronto remedio á este estado de cosas que ya no puede continuar. (*El Sr. Azcárraga pide la palabra*).

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Em-

piezo indicando á los señores taquígrafos que se sirvan insertar al pie de la letra el extracto de lo sucedido, porque si yo lo dijera de palabra, podria citar alguna fecha equivocada, y para mayor seguridad y claridad deseo que conste en el *Diario de Sesiones* el documento á que antes me referí.

En cuanto á las apreciaciones que ha hecho el señor Diputado, debo hacer varias y breves advertencias. Si la comunicacion es apócrifa, era indispensable enviarla allí para proceder á lo que haya lugar y poder descubrir quién sea el autor ó autores de tal delito. (*El Sr. Vergez*: ¡Si he dicho que ha hecho muy bien el Sr. Ministro de Ultramar!) El Ministro tomó todas las precauciones necesarias para que en ningun caso pueda haber equivocacion.

En cuanto al Sr. Oteiza, el Ministro de Ultramar ha hecho hasta ahora todo lo que podia hacer, que es, declararle cesante por abandono de destino; y en cuanto á la extradicion, se ha pedido, y la noticia que hay en el Ministerio de Ultramar de las autoridades superiores de Cuba es que la extradicion se verificará muy pronto y que la causa estará en breve concluída. Hay además ya otros presos, é importa que se verifique la extradicion por estos dos motivos, en los cuales ha de estar de acuerdo el Congreso con el Ministro de Ultramar: primero, porque es de todo punto indispensable, y para conseguirlo no perdonará ningun medio el Ministerio, que el castigo siga inmediatamente al delito, porque los castigos aplazados no son nunca bastante eficaces; y segundo, porque la presencia del fugado en los Estados-Unidos servirá para investigar y para encontrar, si es que los hay, quiénes sean los cómplices y encubridores, en la seguridad de que ni afectos personales, ni recomendaciones de ninguna especie, ni influencias de ninguna clase, llegarán á conseguir, en lo que dependa del Ministerio de Ultramar, que el castigo no sea ejemplar. Tal vez de todos estos males resulte un bien, es á saber: que llegue á descubrirse algun hilo ó alguna madeja, y si posible fuera lo que voy á aventurar, lo diria: bien empleados estarian unos cuantos miles de duros, si al fin se consegiuia poner la mano sobre alguna combinacion ó asociacion y castigar á los culpables.

La noticia oficial que tiene el Ministro de Ultramar, y que tiene tambien por conducto del Sr. Ministro de Estado, es que la extradicion se verificará probablemente muy pronto; y digo probablemente muy pronto, porque S. S. y el Congreso saben que el secretario de la Deuda fugado á los Estados-Unidos ha elegido cuatro abogados para que defiendan su no extradicion, y ésta puede prolongarse más ó menos. Yo sé que algun funcionario dependiente del Ministerio de Estado ha ido á Washington con todos los documentos necesarios para solicitar la extradicion.

En cuanto á acabar con estos males, yo me alegraré mucho de que pueda hacerse. Entiendo yo que lo que depende de nosotros es hacer lo que sea posible para conseguir que alguna vez sean castigados los autores de tales inmoralidades. Me temo mucho que toda la voluntad y toda la energía no basten para que la correccion sea tan completa como todos deseamos; porque entiendo que, cuando una Administracion ó un país se han viciado de esta ó de la otra manera, no hay que andar con paliativos, sino que debe procederse con mano enérgica hasta llegar á la normalidad en la vida administrativa. El Congreso puede tener la seguridad de que en este asunto se ha de hacer cuanto sea posible por parte del Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara.

Y antes de sentarme he de decir que en diferentes telegramas he ordenado á la primera autoridad de Cuba: primero, que todos los correos envíe al Ministerio lo que haya actuado en el expediente de defraudacion; segundo, que emplee cuantos medios estén á su alcance para descubrir á los que directa ó indirectamente, de esta ó de la otra manera, hayan tenido parte ó hayan ayudado ó contribuído á que se realice ese fraude, que, como ya he dicho en otras ocasiones, se ha hecho de una manera tan burda, que era imposible evitarlo; porque hasta ahora, ni en las leyes ni en ninguna parte se han tomado precauciones ni se ha inventado nada, y dudo que se invente, para estorbar que un hombre asalte á otro en la calle y le robe el dinero que lleva. Los telegramas los sé de memoria, y no tengo inconveniente en que vengan á la Cámara.

Por lo demás, ojalá termine pronto ese estado, como S. S. desea y como lo desea no menos ardientemente el Ministro de Ultramar, que desde ahora asegura á S. S. que ni los de arriba ni los de abajo ni nadie, sean de la clase que fueren, se librarán del castigo que las leyes les impongan.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VERGEZ**: Agradezco al Sr. Ministro de Ultramar las declaraciones que se ha servido hacer. Estoy de completo acuerdo con S. S. en que indudablemente hace falta en la isla de Cuba un castigo ejemplar para los defraudadores del Tesoro; y si ese castigo se hubiese impuesto, tenga S. S. la seguridad de que no sucederia lo que hoy sucede, y no tendríamos que lamentar un dia y otro tanto fraude y tanto escándalo. Justamente la impunidad es lo que ha alentado á los defraudadores.

Veo á S. S. en ese buen camino, y yo le ruego que persista en él y que tenga la energía suficiente para hacer que el rigor de la ley caiga sobre los culpables, sean quienes fueren, y sin consideracion á influencias de ninguna clase.

Pero no es este el caso. Yo he denunciado la informalidad y el desbarajuste incomprensibles que reinan en el Gobierno general de la isla de Cuba. ¿Qué remedio ha empleado S. S., y esta es mi pregunta, para corregir ese mal?

Si el mal existe, si lo estamos tocando, no basta la recomendacion de S. S. para que se castigue á los culpables; es preciso algo más, ver dónde está el origen de ese mal, hablar claro, y yo creo haber hablado lo suficientemente para que me entienda la Cámara y para que me entienda S. S. Desaparezca la causa del mal, desaparezca la causa de ese desbarajuste, y crea el Sr. Ministro de Ultramar, crea el Gobierno que volverá todo á su cauce. Yo no he de suponer, me guardaria de ello muy bien, ni la más leve sombra de culpabilidad en determinadas autoridades, pero sí falta de ciertas condiciones de mando; y cuando llega la hora de los desaciertos y de las equivocaciones, no es posible continuar en tan elevado puesto. Y esas faltas se han puesto de manifiesto en una serie de actos, entre los cuales considero yo como uno de los más graves el que he denunciado á la Cámara. Si un gobernador general firma una comunicacion al Sr. Ministro de Ultramar, comunicacion que es preciso saber lo que es, porque significa nada

menos, Sres. Diputados, que una nota comprensiva de lo ocurrido en la isla de Cuba durante la decena, ó sea de correo á correo; si en esa nota en que se comunica al Sr. Ministro de Ultramar cuál es la opinion del gobernador general acerca de todos los asuntos políticos y administrativos de la isla de Cuba; si esa nota que sale de la Secretaría general, que va al correo en pliego especial, á la mano, resulta apócrifa, yo no sé lo que sucede en aquel país; es imposible todo, no hay formalidad para nada, y cuando esto ocurre, es preciso cortar por lo sano y llegar á lo alto. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Se repite hoy lo que ha pasado otros dias. Deduce el señor Diputado á quien tengo la honra de dirigirme, que eso lleva consigo cierto desbarajuste, cierta falta de condiciones, y dice S. S. que así debe entenderlo la Cámara. Yo acerca de esto debo decir que si el Ministro de Ultramar hubiera notado tal desbarajuste, hubiera notado algo de irregular, hubiera notado algo que no fuera conveniente, tenga S. S. la seguridad que hubiera tratado de poner correctivo. Pero es mi deber, y además mi voluntad, defender á aquellas autoridades mientras no den motivo para otra cosa; y si dieran motivo para otra cosa, por encima de la amistad y de toda clase de afecciones, va á convencerse pronto el Congreso de que al actual Ministro de Ultramar le pueden faltar ciertas condiciones; energía para cumplir con su deber no se la han negado hasta ahora sus mayores enemigos.

Por lo que se refiere á lo que en otras épocas haya pasado, y si ha habido lenidades, esas lenidades no fueron del Ministro que tiene la honra de hablar en este momento, que no las ha tenido nunca. Yo no he tenido noticia de ello, y vuelvo á decir que el tiempo convencerá á todos.

En cuanto á si la comunicacion pasada por aquella autoridad al Ministerio de Ultramar es ó no apócrifa, para eso se han tomado las debidas precauciones á fin de poner en claro si hay un nuevo delito, á fin de averiguar en tal caso quién lo ha cometido, ó si ha sido un descuido, cosa que el Ministro no cree.

Por eso, en lo humano, contra las falsificaciones no hay más remedio que ponerlas en claro, para ver de dónde procede el error, ó la maldad si la ha habido. En ese camino se está: las precauciones tomadas, segun confesion del Sr. Diputado, son las que debian y las que humanamente pueden tomarse, y el Ministro de Ultramar, resuelto á cumplir con su deber, espera tranquilo, sin apresuramiento, pero tambien sin desmayos, que las cuestiones se aclaren, y que el que no haya cumplido con su deber pague la falta de haberse olvidado de él. Es cuanto tengo que decir á S. S.

El Sr. **VERGEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra, pero le ruego que se limite á rectificar.

El Sr. **VERGEZ**: Voy á ser muy breve.

No dudo de las energías del Sr. Ministro de Ultramar; pero, como dice el adagio, *obras son amores, y no buenas razones*, y yo espero ver muy pronto las obras de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárraga tiene la palabra.

El Sr. **AZCARRAGA**: Voy á dirigir una pregunta ó un ruego al Sr. Ministro de Ultramar sobre el mismo tema que acaba de tocar mi ilustrado amigo el Sr. Vergez.

Aquí tenemos otro hecho de suma gravedad, de aquellos que demuestran la perturbacion moral que hay en la administracion de la isla de Cuba; aquí resulta que un documento oficial remitido de la isla de Cuba al Ministerio de Ultramar es apócrifo, segun dice el mismo que lo ha remitido. ¿Qué es lo que puede haber habido aquí? Pues que se ha sorprendido la buena fe del gobernador general de la isla de Cuba, ó que se ha suplantado su firma. En cualquiera de estos casos el hecho es muy grave, á mi juicio, tanto porque procede de una oficina importante, cuanto porque se relaciona con la Junta de la Deuda; pues oyendo yo esto despues de haber oído durante dos ó tres dias que se habia remitido una gran cantidad desde la isla de Cuba para las personas que, segun se dice, protegen aquí á los que allí cometen las defraudaciones, me hace pensar que la situacion es muy grave y que es preciso ya pensar en algo extraordinario.

No me he de detener en este momento á exponer los fundamentos de esta opinion mia, porque solo la expongo como fundamento de mi pregunta, que es la siguiente: ¿cree el Sr. Ministro de Ultramar que, en vista de estos hechos, ha llegado la ocasion de adoptar alguna resolucion extraordinaria para la averiguacion de hechos como los dos á que me he referido? ¿Cree S. S., por ejemplo, que puede pensarse en enviar un comisario Regio á la isla de Cuba con el único y exclusivo objeto de averiguar lo que haya en este punto y respecto de estos hechos, que están produciendo en Madrid gran escándalo, y que de seguro lo están produciendo mucho mayor allí, en aquella sociedad que los está presenciando?

Esta es la pregunta ó ruego que dirijo al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): La pregunta del Sr. Azcárraga es bastante concreta; pero los precedentes, ó lo que pudiera llamar el preámbulo, se refieren ya á hechos de cuya exactitud puede dudarse.

En cuanto á lo dicho por un periódico respecto á si se enviaban ó no se enviaban aquí grandes cantidades, el Ministro de Ultramar ha contestado ya lo que debia y lo que procedia: que se investiga lo que haya de verdad en esa noticia, pero que lo que diga un periódico no se puede tomar como dato fundamental; hay que averiguar si es calumnioso ó cierto; si es calumnioso, para que pague el calumniador; y si no lo es, para que pague el culpable, sea el que quiera, como S. S. puede tener la seguridad de que sucederá.

La pregunta de S. S. tiene dos partes: es la primera si el Ministro de Ultramar cree que ha llegado el caso de adoptar alguna medida extraordinaria; y la segunda es, si estoy dispuesto á mandar allí un comisario Regio para que averigüe lo que hay sobre el particular.

El Ministro de Ultramar debe declarar y declara que no ha pensado hasta ahora que fuese necesario enviar allí un comisario Regio; no dice por eso que rechaza la idea ni que la acepta, sino que no ha pen-

sado en ninguna determinacion extraordinaria. Y esto por varias razones: la primera es que, estando esta cuestion en los tribunales, hay que agotar todos los medios que las leyes proporcionan para la investigacion de la verdad.

En términos generales, el Ministro de Ultramar ha creído y sigue creyendo que las leyes de un país culto y civilizado son siempre bastantes para averiguar las infracciones de derecho y para castigar á los criminales, y que solo en casos extraordinarios puede apelarse á esos medios tambien extraordinarios. Por de pronto, el Ministro de Ultramar, que no descansa con objeto de averiguar la verdad, y que espera que hagan lo mismo las autoridades correspondientes, espera tranquilo que pueda hacerse luz con solo los medios de que dispone la Administracion; y cuando se vea que éstos no dan resultado, entonces es cuando será necesario pensar en si es preciso acudir á medios extraordinarios; porque yo entiendo que es un mal precedente, fuera del caso de una necesidad verdaderamente extrema é imprevista, salirse de los medios que proporcionan las leyes, y bueno es que el país se acostumbre á vivir en ellas sin acudir á medios extraordinarios.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **AZCÁRRAGA**: Yo no afirmo ni niego que sea cierto lo que los periódicos han dicho sobre este punto de que me he ocupado. Solo, sí, debo recordar que hay un hecho fundamental, y es, que uno de los procesados por esa defraudacion ha remitido una cantidad á Madrid, y esa cantidad se ha encontrado aquí, y naturalmente, ocurre pensar que no fuera para él, porque el procesado que empieza por expatriarse no parece que ha de mandar parte de lo que ha defraudado á Madrid, en donde no parece que tuviera el propósito de presentarse. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Parece lo contrario, y ahora lo va á ver S. S.) En cuanto á la necesidad ó conveniencia de adoptar alguna resolucion extraordinaria, como ésta de enviar un comisario Regio, diré que no sería el primer caso que ha ocurrido.

Sin remontarme á tiempos de Carlos III, en que se mandó más de uno y aun más de dos, recuerdo que no hace mucho tiempo han ido allí comisarios, y en una ocasion, el año 73, me parece, fué el mismo Ministro de Ultramar para averiguar la verdad de lo que entonces allí ocurria. Yo, al oir al Sr. Ministro de Ultramar que haria, como hace, todo lo posible para corregir esos abusos, pero temiendo que todos sus esfuerzos y toda su buena voluntad y la del Gobierno no fueran suficientes para corregir el mal, tomé de esas palabras de S. S. base para proponer esta idea.

Pero, en fin, sobre esto podremos discutir más ampliamente otro dia.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Para decir muy pocas.

No entremos en la cuestion de si la noticia dada por los periódicos es verdad ó no es verdad: he dicho sobre ella lo que podia decir. La cuestion está sometida á los tribunales, y ellos investigarán lo que pueda haber de calumnioso ó de cierto. Repito lo que dije antes: que suplico y pido á los que sean periodistas, y á los que no lo sean que tengan algun dato, alguna indicacion para descubrir la verdad, que la pongan al punto en mi conocimiento.

Respecto de otra observacion hecha por el señor Azcárraga no hemos de discutir, porque no sería congruente al caso discutir sobre palabras. A S. S. le parece inexplicable, en caso de no tener razon el periódico, que al expatriarse el secretario de la Junta de la Deuda de Cuba mandara á Madrid una respetable cantidad de dinero. Me he permitido interrumpir á S. S. diciendo que para mí era perfectamente explicable. Las cantidades remitidas lo fueron con dos objetos distintos. Alguna de ellas fué girada á favor de una persona, deudo inmediato del que tuvo la desgracia de faltar á su deber.

Permitidme que no hable más claramente de los deudos de esa persona, porque, cualquiera que sea el delito que haya cometido, debo respetar los derechos de la naturaleza. Repito que una pequeña cantidad fué girada á favor de ese deudo de la persona á que aludo, lo cual parece que da á entender que se remitiria esa cantidad en concepto de donativo.

La cantidad más importante, los 77.000 duros que un agente de Bolsa depositó en el Juzgado, fué enviada al agente con órden de que se pusiera en el Banco de España, lo cual indica bien que no era para regalar á nadie, sino que debia estar en el Banco de España á su disposicion para reclamarla cuando lo creyera conveniente.

Las cosas no salieron, afortunadamente para la Hacienda, como era el deseo del secretario de la Junta de la Deuda de Cuba. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tiene la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra para dirigir unas preguntas á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Ultramar, y con gran sentimiento mio no me ha sido posible anunciárselas anticipadamente; pero tienen conocimiento sobrado de todos los antecedentes relativos á la cuestion á que voy á referirme, y por eso no dudo que me han de contestar en el acto.

El dia 3 del mes corriente entró en el puerto de Santander uno de los vapores-correos de la Compañía Trasatlántica española, el *María Cristina*, despedido á lazareto sucio por llevar á bordo casos de fiebre amarilla. Este vapor no fué admitido en el lazareto de la Coruña por no reunir este lazareto los requisitos necesarios para recibir buques en estas condiciones, á pesar de tener el carácter de general ó sucio, y el buque, repito, fué despedido al de Pedrosa. Expongo el hecho, no para hacer reclamacion ninguna respecto á la determinacion que le produjo, puesto que me place, y place tambien á toda la poblacion de Santander, en donde el buque, como siempre, ha sido muy bien recibido, á pesar de llevar á bordo un enfermo de fiebre amarilla, por la confianza que la poblacion tiene en las condiciones excepcionales de su lazareto, lo cual ha reconocido expresamente, mediante aquella determinacion, la Direccion general de sanidad, á la cual (dicho sea de paso) tengo mucho gusto en tributar los elogios que merece por las obras que en el mismo se están lle-

vando á cabo, y que, una vez terminadas, han de convertirle en uno de los mejores de su clase.

Expongo el hecho repetido ya por segunda vez, y sobre el mismo llamo la atencion de los Sres. Ministros de Ultramar y de la Gobernacion, porque va á ser el fundamento de mis preguntas y porque viene á comprobar una vez más la afirmacion que repetidamente he hecho desde estos bancos, es á saber: que el lazareto de Oza no reune las condiciones exigidas por la ley para todo lazareto sucio. Y no se trata aquí, Sres. Diputados, de luchas de localidad, ni de pugna de intereses; se trata de algo que está por cima de todo esto; se trata de los intereses generales del Estado; y aunque no quiero molestar á la Cámara en estos momentos, en que espera otro debate más solemne, con todas las consideraciones que el caso me sugiere, que en caso necesario desenvolveré, no debo omitir el hecho de que el lazareto llamado de carácter general ó sucio de la Coruña tiene en el presupuesto del Ministerio de la Gobernacion la misma consignacion de gastos que los demás lazaretos propiamente tales, y eso, como veis, Sres. Diputados, que está probado no sirve para los fines á que la ley de sanidad destina á los de su clase.

Así, pues, y como quiera que las Reales órdenes del Ministerio de Ultramar de 14 de Mayo y de 30 de Junio del año próximo pasado, que determinan las escalas de los vapores-correos de las Antillas, se fundan principalmente en la circunstancia de haberse abierto al público como lazareto sucio ó de carácter general el establecido en Oza, yo pregunto al Sr. Ministro de la Gobernacion: dada la Real órden de 18 de Julio de 1889 declarando el lazareto de Oza como de carácter general, y dada la consignacion que existe en el presupuesto con destino á aquel lazareto con el carácter de sucio, ¿por qué no se cumplen en este lazareto los servicios establecidos para los lazaretos sucios?

Y si esos servicios no se cumplen, ¿por qué se conserva en el presupuesto la consignacion para dicho lazareto con aquel carácter?

Además, dados los razonamientos expuestos, tengo que preguntar al Sr. Ministro de Ultramar por qué causas no se ha promovido el expediente para la resolucion definitiva de las escalas de los vapores-correos, que es la condicional á que se subordina la Real órden de 3 de Junio de 1889, sobre todo desde que se halla probado que no existe, á lo menos para los fines del servicio, lazareto sucio en la Coruña, que fué lo que sirvió de base de aquellas disposiciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Se comunicará la pregunta de S. S. al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Becerra): Yo desearía contestar con toda la amplitud que el caso requiere y que el Sr. Alvear desea; pero comprenderá S. S. que para contestar cumplidamente á la pregunta que acaba de hacer, necesario es que estén de acuerdo el Sr. Ministro de la Gobernacion y el que en este momento tiene la honra de dirigirse al Congreso.

Puedo anticipar que el pensamiento que á mi digno compañero y á mí nos guia es idéntico; mas para no molestar ahora á la Cámara, y no digo para no perder tiempo porque á mí me es muy agradable el tiempo que invierto contestando á las preguntas de los Sres. Diputados, me ha de permitir el Sr. Alvear que aplace la contestacion para cuando haya podido hablar con mi compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: Comprendo, con efecto, la necesidad de entrar desde luego en otro debate más importante, ó que por lo menos excite más la expectacion de la Cámara y el interés de las tribunas, y por lo mismo, renunciando desde luego á toda discusion, tengo muchísimo gusto en acceder al ruego del señor Ministro de Ultramar. Pero deseo tambien que conste mi interés por que asista á la sesion de mañana el Sr. Ministro de la Gobernacion á contestar, si lo tiene á bien, á mi pregunta, y ruego á S. S. se sirva trasmitirle este deseo de mi parte, pues que tengo el propósito de volver á ocuparme de este asunto.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Tengo que oponer una negativa á las palabras pronunciadas por el Sr. Alvear, referentes al lazareto de Oza, en la provincia de la Coruña, ó más bien, limitarme á hacer en estos momentos una protesta contra la manifestacion de que el lazareto de Oza no tiene condiciones de lazareto sucio.

Esta afirmacion del Sr. Alvear, que S. S. hace por la razon de «porque sí,» está contradicha por la Real órden del Ministerio de la Gobernacion que ha declarado lo contrario, y que indudablemente ha sido dictada en virtud de los informes necesarios al efecto de que el Gobierno tuviera la conviccion y la certeza de que el recinto en que se halla establecido el lazareto de Oza tiene todos los elementos que requiere un establecimiento de esta clase.

Sin perjuicio de dilucidar extensamente este asunto en el dia de mañana, defiriendo á las indicaciones del Sr. Ministro de Ultramar, me he creído en el deber de consignar solemnemente esta protesta, por lo mismo que tengo el honor de ser Diputado por la provincia de la Coruña. Hablaremos, pues, mañana.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: Yo tambien hubiera querido hablar hoy; pero accediendo á los deseos del Sr. Ministro de Ultramar, y á pesar de ser Diputado de oposicion, me he conformado con aplazarlo para mañana.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOPEZ MORA**: Corriente; lo aplazaremos para mañana; pero conste que siempre estoy dispuesto á este debate. Hoy me basta con la protesta que acabo de consignar ante la Cámara, y que considero de absoluta necesidad, porque no parece sino que al hablar S. S. del lazareto de Pedrosa á cada momento, ensalzándolo y deprimiendo á los demás sin justificacion alguna, el Sr. Alvear quiere ó pretende para Santander una exclusion que no es posible. ¿O es que S. S. se propone que al famoso lazareto de Santander solo vayan los buques con patente limpia, y al de la Coruña los que la traigan sucia, pretendiendo así arrojar á un lado la carne y á otro los huesos, si se me permite esta vulgarísima comparacion?

Pero no quiero anticipar un debate que habremos

de tener seguramente en la sesion próxima; para él estaré prevenido. Por hoy basta, repito, con las manifestaciones que he tenido la honra de exponer en justa defensa de la provincia que represento.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: Sin perjuicio de usar de la palabra cuando este debate venga á la Cámara y cuando tenga á bien el Sr. Alvear explanar su interpelacion, yo no puedo dispensarme ahora, como Diputado de la provincia de la Coruña, de unir mi protesta á la que acaba de hacer el Sr. Lopez Mora, porque, en efecto, no hay razon ninguna, ni en el órden legal ni en el órden moral, que abone las declaraciones que se ha servido hacer esta tarde el Sr. Alvear; por el contrario, existe un gran fondo de justicia en la determinacion del Gobierno respecto de la conservacion del lazareto de la Coruña como tal lazareto sucio.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVEAR**: No tema el Sr. Presidente ni tema el Congreso que me vuelva atrás de la manifestacion que acabo de hacer contestando al Sr. Ministro de Ultramar; pero como los Sres. Vazquez Lopez y Mora, Diputados por la Coruña, han formulado una protesta, siquiera quede en pie todo lo que yo he tenido el honor de exponer á la Cámara, comprenderán los Sres. Diputados que no puedo dejar de consignar la mia contra las que se acaban de hacer.

No es mi ánimo entablar debate alguno con dichos Sres. Diputados por la Coruña; me he dirigido á los Sres. Ministros de la Gobernacion y Ultramar; pero si SS. SS. quieren discutir, discutiremos tan ámpliamente como sea necesario; que al fin la razon queda siempre de parte del que la tiene.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VAZQUEZ Y LOPEZ-AMOR**: Para debatir cuando quiera el Sr. Alvear, estaré yo aquí mañana y siempre; pero como S. S. se ha limitado hoy á una simple afirmacion sin entrar en el fondo del asunto, á ella he opuesto yo á mi vez una simple protesta. Mañana, si se vuelve á hablar de esta cuestion, la discutiremos con la amplitud que merece.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la eleccion de segundo Vicepresidente.»

Verificado dicho acto, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Han tomado parte 113 Sres. Diputados.

Mitad más uno 57.

Ha obtenido votos

El Sr. Gonzalez Fiori..... 109

Resultando 4 papeletas en blanco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda elegido segundo Vicepresidente el Sr. Gonzalez Fiori.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. Cassola.

(*Véase el* Diario *núm. 80, sesion del 28 de Enero;* Diario *núm. 81, sesion del 29 de idem;* Diario *núm. 82, sesion del 30 de idem;* Diario *núm. 83, sesion del 1.° del actual;* Diario *núm. 84, sesion del 3 de idem, y* Diario *núm. 86, sesion del 5 de idem.*)

El Sr. Maura tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **MAURA**: Señores Diputados, tenía sincera resolucion de no intervenir en este debate. Sabeis que me excuso, siempre que puedo, de causaros la molestia de oirme, y en la ocasion presente no habia motivo alguno para que faltase á esta regla general de mi conducta. La necesidad de recoger las alusiones con que he sido honrado en el curso de este debate, satisfecha quedaba con la oracion del Sr. Gamazo, porque desde que yo tengo uso de razon, es tan constante la comunicacion de nuestras ideas, que bien puede siempre una voz sola expresar los dos pensamientos. Si el Sr. Gamazo pudiera venir á recoger conceptos del discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no pueden quedar sin respuesta, y las indicaciones que tuvieron la bondad de hacer ayer los Sres. Cañellas, Baró y Pons, no os molestaria yo ciertamente en esta tarde.

He de recogerlas, pues, pero no me propongo otra cosa que terminar este período del debate, cuidando, he de procurarlo al menos, que no pierda su carácter ni se olvide el asunto principal, para entrar en una discusion que pronto tendrá más oportunidad y en que más ámpliamente se podrá ventilar alguna de las cuestiones entrelazadas con la averiguacion del orígen, desenvolvimiento y desenlace de la crisis. Ya lo habeis oido: por lo que toca á la inteligencia en el órden económico, un solo punto ha motivado la discordia: el de la revision de los aranceles. Toda la estructura del debate prueba la unanimidad con que cada cual siente que es una responsabilidad gravísima el haber dado causa á la ruptura ó al fracaso de las negociaciones encaminadas á la conciliacion de las fuerzas liberales. Por esto mismo es para mí legítimo y plausible el decidido empeño con que el señor Ministro de Gracia y Justicia procuraba la otra tarde declinar por su parte esa responsabilidad. Y yo que reconozco la oportunidad de esta defensa y la necesidad de ella, no examinaria siquiera los argumentos con que la hizo S. S., si al arrojarla de sus hombros no hubiera venido indebidamente sobre los nuestros. Su señoría desenvolvió en su discurso estas dos tesis fundamentales: la autorizacion que exigia el señor Gamazo para prestar su concurso directo al Gobierno era innecesaria; aunque fuese necesaria, era anticipada.

Si en efecto la autorizacion hubiese sido innecesaria, ó fuese anticipada la exigencia de la autorizacion, yo lo confieso francamente, nosotros habríamos contraido una inmensa responsabilidad, y no la atenuaria el que otras dificultades independientes de ésta tambien se hubiesen atravesado en el camino de la conciliacion, porque para que ésta fracasara, con una sola bastaba. Lo que yo digo por ahora y me parece que definitivamente, es que no estuvo justo en esto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. La autorizacion para revisar los aranceles de aduanas, tan necesaria nos parece á nosotros, que la consideramos inexcusable, aunque hubiese de hacerla un Gobierno declaradamente librecambista, porque no creo que se haya

asomado nadie á una fábrica y procurado enterarse de la comodidad ó molestia con que aquella industria se desenvuelve dentro del arancel, sin que haya oido lo que siempre he oido, y la denuncia de incoherencias, de desarmonías, verdaderos absurdos entre unos y otros de sus artículos. De mí propio sé decir que, cuando tuve entre manos el asunto de la ley de alcoholes, en el arancel estaba una de las mayores, quizá la causa mayor de las dificultades de aquel proyecto. Pero aunque el arancel de 1869 hubiese sido perfecto en su estructura, perfectísimo en sus pormenores, con decir que era de 1869 bastaba. Pues qué, ¿no ha variado por completo de entonces acá el mapa económico del mundo, las producciones interiores, las producciones exteriores, las corrientes del tráfico? Pues con entera independencia del sentido y de la direccion con que se hubiesen de revisar los aranceles, la autorizacion para revisarlos era inexcusable; mejor dicho, la revision no puede ni debe retardarse.

Esto no significa que no hayamos declarado siempre nosotros, y ahora una vez más, que deseábamos hacer la revision, ó que la revision se hiciese en el sentido de un arancel de defensa; obra magna, obra que no puede acometerse sin una preparacion prolija y cuidadosa, pero obra para la cual no es menester esperar un solo dia para tener criterio. Nosotros sabemos que no necesitamos aplazar la manifestacion de nuestro criterio, aplicable por igual, segun el estado de cada industria que de las informaciones resulte, á todos los ramos de la riqueza nacional. Este criterio definido está, y en muy pocas palabras se define. Nosotros no somos de los que creen que un arancel alto, por ser alto es mejor que un arancel bajo; nosotros creemos que no hay en el arancel nada que pueda ser indiferente, porque en el instante en que un derecho arancelario no es necesario, es nocivo; pero nosotros creemos que, cuando sin pedirnos permiso y esperar nuestras determinaciones, las demás Naciones fomentan y protegen lo mismo la produccion que el tráfico, derogando todas las leyes naturales, no há lugar á examinar siquiera si el mundo sería más feliz rigiendo universalmente la doctrina del libre cambio. El solo hecho de ser la realidad cual es y de estar las fronteras como están, convierte en un cruel sarcasmo lo que sin esa intencion nos decia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la otra tarde: que dejemos funcionar las leyes naturales.

Pero he dicho mal, porque he hablado de nosotros, y este criterio no es nuestro; este es el criterio del partido liberal. El Sr. Puigcerver, y eso no me asombra, que cuando se está en la contienda, ni el propósito más honrado basta para verificar la sumision total de la parcialidad y reconocer en todo su valor razones y elementos de juicios que nos son desfavorables; el Sr. Puigcerver, sin duda con excelente buena fe, pero con gran inexactitud, decia la otra tarde que la gran contienda en el año 1882 terminó por un aplazamiento de la reforma del 69. Eso lo tengo por notoriamente inexacto. Lo que prevaleció el año 1882, votado por el partido liberal en masa contra una exigua minoría de que formaban parte los Sres. Moret y Puigcerver, fué el régimen de la reciprocidad.

Yo haria mi demostracion con recordaros el texto de los artículos 4.° y 5.° de la ley de 1882; pero tengo un medio más sencillo para esa demostracion, porque el Sr. Sagasta, en toda aquella discusion, cuantas veces usó de la palabra defendió la reciprocidad, y señaladamente al discutirse el art. 5.°, donde está pregonada con verdadero lujo esa tesis, decia lo siguiente discutiendo con el Sr. Moret: «Hay tres criterios para resolver la cuestion arancelaria: el que se llama de libre cambio... el de los que se llaman proteccionistas, que dicen... Pero hay un tercer criterio, y es, no aferrarse ni al primero ni al segundo; ni al del Sr. Moret ni al de los proteccionistas, sino dar á las Naciones lo que las Naciones nos den: ese sistema de la reciprocidad, que es el más admitido en todas partes, porque no conozco Nacion alguna que haga rebajas á las demás sin encontrar en cambio compensacion, y este es el sistema que ha aceptado el Gobierno de S. M.»

Y en el mismo discurso, más adelante, volvia á decir: «El Gobierno no tiene el compromiso absoluto y radical de ir al libre cambio; el compromiso que ha tenido es el de levantar la suspension de la base 5.ª, pero con el criterio de la reciprocidad, pero con el principio de la reciprocidad, pero con la idea de la reciprocidad.»

De manera que, siendo tan grande la autoridad de donde procedian estas palabras, excuso entrar en un enojoso análisis de los artículos de la ley, que, por otra parte, cuantos se ocupan en estas cuestiones saben de memoria.

Pero, además, eso mismo sucedió ayer tarde, porque ayer tarde nosotros estuvimos exactamente en la misma situacion en que estuvo el partido liberal el año 1882, por un lado combatidos por el Sr. Puigcerver, y por otro por los Sres. Baró y Cañellas y otros Diputados catalanes, haciéndose de este modo plástico y palpable el hecho de que estoy hablando.

Por cierto que he de decir algunas palabras, aunque sea por via de incidente, acerca de las manifestaciones que se sirvieron hacer aquí los Sres. Cañellas, Baró y Pons. A este último no tengo que decirle sino que de antemano estaba prevista la cooperacion de S. S. para esas ideas, sean quienes fuesen los que las sustentasen, y me parece ocioso expresar cuánto agradecemos la forma cariñosa en que expresó sus opiniones.

Respecto de los Sres. Cañellas y Baró, en honor de la verdad el Sr. Baró reconocia que en efecto el sentido de nuestra campaña y el sentido de la tesis que venimos defendiendo hace tiempo era el de la reciprocidad, un régimen que á S. S. no le complace; pero coincidió con el Sr. Cañellas en negarnos el título, ó por lo menos el abolengo para llamarnos proteccionistas.

¡Ah! no hay pleito sobre esto. El criterio está franca y claramente expuesto. ¿Es que no basta para llamarnos proteccionistas? No nos lo llameis; no litigamos el nombre. Si nos quereis llamar proteccionistas, no lo rechazamos; pero ya sabeis que aquí ne hay más proteccion que esa. Os queda á vosotros examinar si porque seamos unos proteccionistas templados, si porque nos creais medianos ó atenuados, os toca mejor apoyar al Sr. Puigcerver ó las tendencias que él representa (*Risas*), os toca á vosotros resolver y declarar cuándo en una proposicion el mineral económico ha salido fuera del criadero y cuándo lo encontrais mezclado con alguna ganga política y estimais que no viene la proposicion fabricada con oro nativo; eso es vuestro y de vuestros electores; nosotros seguimos nuestro camino; celebramos y agradecemos siempre todo concurso; ninguno solicitamos.

Una sola queja tengo: la de que, en ofrenda á los Sres. Ministros, se nos hiciese una innecesaria injusticia. No era menester, en mi sentir, para definir la actitud de SS. SS. ni para trazar la línea de conducta libérrima, que nosotros hemos de respetar en todo caso, que siempre atribuímos á móviles levantados y honrosos por ser de SS. SS., no era necesario que SS. SS. afirmasen que hasta ahora la tendencia proteccionista que aquí se ha mantenido habia sido solo regionalista, representaba el egoísmo rural, y desde anteayer, por novedad, abarca ya otros intereses.

Eso es totalmente inexacto; eso ya lo habíamos oído y lo habíamos leído; y con decir que lo habíamos leído en la prensa oficiosa, claro es que lo habíamos oído expresar desde el banco azul. Lo hemos oído muchas veces, y lo hemos oído apoyar con argumentos tales como ese de que hemos presentado proposiciones relativas tan solo á determinados artículos que directamente atañen á la agricultura, olvidando, porque para olvidar no hay cosa como la voluntad, olvidando que los artículos libres mediante los tratados y durante los tratados eran ésos, y que al apoyar esas proposiciones se han expuesto doctrinas y se han hecho afirmaciones categóricas que respondian al mismo pensamiento íntegramente expuesto ahora, íntegramente anunciado ahora, porque ahora viene íntegra toda la cuestion arancelaria. Pero ¿qué más? yo, en prueba de que no es una mudanza lo que justifica la actitud de los Sres. Cañellas y Baró, y de que lo que la determinó no fué el discurso pronunciado por el Sr. Gamazo en la sesion del lunes, tengo aquí un documento, para mí de fuerza incontrastable.

El dia 31 del pasado mes, antes de ese discurso, tuvo «El Fomento del Trabajo Nacional,» sociedad que me parece tiene gran autoridad, yo no sé la que tendrá para esos Sres. Diputados (*El Sr. Cañellas pide la palabra*), tuvo «El Fomento» la bondad de dirigirnos una comunicacion al Sr. Gamazo y al que ahora molesta al Congreso, felicitándonos con ocasion de nuestra actitud en la pasada crisis; y para contestar á los discursos que ayer oí, ¿para qué he de reemplazar con palabras mias conceptos que están escritos en este documento, y cuya lectura no tiene más que un inconveniente, el de haber en él alabanzas para persona á quien mi lengua no debiera dirigirlas?

Despues de exponer la ocasion con que le felicitan, dicen lo siguiente: «Excuso hacer notar que este es precisamente el pensamiento de V. E., el que ha manifestado explícitamente en sus discursos, así como en las conversaciones particulares de que tenemos noticia, y que, por tanto, nos dirigimos no solo al proteccionista convencido y que comulga en los mismos sentimientos, sino al campeon ilustre convertido, no tanto por sus dotes de entendimiento cuanto por lo que mayor sancion da á los actos humanos, por su asiduidad y sacrificios de todo linaje, en porta-estandarte de nuestra gloriosa bandera.

Cuente, pues, V. E. con nuestra modesta cooperacion en la obra patriótica que ha emprendido; y si nuestros recursos y nuestros esfuerzos pueden contribuir en algo al triunfo de las ideas que en pro de la agricultura ha proclamado la Liga agraria, á su disposicion están, como á nosotros nos consta que su poderosa palabra y su avasallador ascendiente no están menos al servicio de la asendereada industria.

A mucha honra tendremos, Excmo. Sr., que tenga la bondad de señalarnos el sitio del combate, y de manifestarnos cuáles son en las actuales circunstancias sus deseos y sus propósitos, para la realizacion de los cuales puede contar con nuestro humilde apoyo.

V. E. ha tenido el patriotismo de posponer intereses particulares y de partido á una política eminentemente nacional que sintetice los sentimientos de todas las fuerzas vivas del país, y claro es que ésta ha de merecer nuestro agradecimiento, ya que alientos no los necesita quien con tan inflexible decision los tiene demostrados.»

Como ayer tarde, á título de Diputados por Cataluña ú oriundos de Cataluña, todavía se quiso sostener, no ya que la campaña pasada habia sido una campaña regionalista, de egoísmo rural, como he dicho antes, porque esta es la fórmula que sintetiza el pensamiento, sino que todavía el Sr. Baró manifestó el recelo de que en adelante ese sería su carácter, yo me atengo á la para mí respetabilísima opinion de estos señores; en la inteligencia de que nuestro parecer, hijo de un honrado convencimiento, no ha dependido ni espero que ha de depender de tal ó cual adhesion, si bien éstas se robustecen á la vez que nos prestan alientos para sostener las rudas batallas libradas y que sea preciso librar en adelante en defensa de las soluciones que demandan los problemas económicos pendientes.

Quede aquí este episodio, y reanudo el hilo de mi razonamiento contendiendo con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Su señoría, empeñado en demostrar que la autorizacion es innecesaria para revisar los aranceles, nos decia que la ley de 1882 tiene un art. 6.° que faculta suficientemente al Gobierno para revisarlos. Tengo aquí acotadas las palabras del Sr. Ministro; pero no voy á leerlas porque me parece que sobre esto no dejan lugar á duda y porque sus afirmaciones de ahora me relevan, creo yo, de molestaros con su lectura.

De manera que para el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no es menester autorizacion porque ya está en la ley. Por cierto que, cuando S. S. decia estas cosas, nos preguntaba si estaba derogado ese art. 6.°; y como en el *Extracto oficial* de la sesion no aparece la contestacion que yo creí haber dado, cual es la de que no estaba derogado en manera alguna, ahora la doy para que conste: no, no está derogado, sino en pleno vigor.

Yo quisiera saber si todos, especialmente los partidos, lo mismo partidos de gobierno, como cualesquiera otros, por alejados del poder que parezcan, si todos entienden que el art. 6.° autoriza al Gobierno para hacer una revision general de los aranceles... (*El Sr. Azcárate hace signos negativos.*) Ya veo que el Sr. Azcárate dice que no. Antes de decirlo S. S. daba yo por cierto que esa era su opinion. Nosotros, ¡ah!, nosotros resueltamente opinamos que no, porque el art. 6.°, no hay sino leerlo, es un artículo de sancion principalmente para la observancia de los tratados, puesto que casi todo nuestro tráfico está hoy bajo el régimen de los tratados; es un artículo que autoriza en casos especiales, extremos, y respondiendo á las agresiones, las represalias; pero fundar una revision general del arancel, hecha en un sentido ó en otro, que no sea acto de guerra, carácter que en caso alguno habia de tener si no está justificado por el motivo á que la ley expresamente se refiere en ese artículo, creo yo que sería violar su letra, pero sobre

todo, burlar el espíritu; lo que si es siempre peligroso, habria de serlo más en materia tan grave como ésta, en que han de suscitarse tantas reclamaciones, cualquiera que fuese la resolucion que se tomase, y que sería, por tanto, necesario que la obra del Gobierno fuese indiscutible, tanto en su legalidad como en su fundamento.

La discusion acerca del art. 6.° la he leído esta mañana, y esto que afirmo de ella resulta con total evidencia; la declaracion de la Comision es categórica: este artículo está escrito exclusivamente para las represalias, en caso de que éstas procedan. Y decia el Sr. Cañellas: «la ley está incumplida, porque jamás se aplicó el precepto.» Claro; ¡como que no ha llegado el caso de las represalias! Cuantas reclamaciones hemos tenido, como, por ejemplo, la referente á los vinos, amigablemente se han resuelto, y no ha habido, felizmente, necesidad de apelar á ese recurso de guerra.

Pero, señores, en este punto andan mezclados en mi espíritu la conviccion y el asombro; porque, la verdad, todo lo podíamos esperar, menos la opinion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no solo porque S. S. manifestó lo contrario en una de las conferencias que entre S. S. y yo se celebraron, y á la cual asistió el Sr. Marqués de la Habana, sino porque los actos indelebles de S. S. pregonan que opinaba de otro modo. Pues qué, ¿tendria sentido la resistencia de S. S., si lo que nosotros pedimos fuera solo una supérflua ratificacion del *statu quo* bajo el cual ha gobernado S. S.? Pues qué, si ya hay autorizacion, y no pedimos más que la autorizacion, ¿tendria disculpa el que S. S. se hubiese negado á concederla y aceptarla? ¿Qué escrúpulos eran esos, y qué significaba el arbitraje del Consejo de Ministros, para que, cuando la cuestion se resolviera, abandonase el Gobierno aquel que resultase vencido?

Además, cuando se debatió en el Senado la ley de 1882, entonces el Sr. Camacho, á la sazon Ministro de Hacienda, y el Sr. Ruiz Gomez, competentísimos ambos en esta como en otras muchas materias, declararon de una manera bien manifiesta su opinion de que, al aproximarse el período de la denuncia de los tratados, vendria á las Córtes una labor abrumadora. Pero no es menester aducir esto, porque me parece que nadie puede poner en duda que el problema no está ahí, y sería de desear que S. S. no usase argumentos de esa ley. Su señoría podrá rechazar la revision, podrá no ser partidario de ella; pero el sostener que ha de haber autorizacion para la revision del arancel, ó traer el arancel á las Córtes para examinarlo y votarlo, este sería otro procedimiento, me parece, de todo punto indiscutible.

Ahora bien; ¿será verdad, señores, que nosotros hemos tenido una exigencia fuera de sazon, y que por mantenerla hemos malogrado las tentativas de concordia que ha presenciado todo el mundo en estos meses pasados? Es esta cuestion de una sencillez extrema.

El período de denuncia de los tratados comienza en Febrero de 1892, lo cual quiere decir que se abre entonces el período natural de las negociaciones, si ha de haberlas, para los tratados nuevos, si ha de haberlos. Para entonces es menester haber hecho el arancel ó lo que haya que hacer. Nos queda un año. ¿Es para álguien una revelacion que ley que no se haga antes de 1.° de Julio de este año no será ley el año 1890? ¿No sabemos todos que cuando se cierran en el verano las Córtes, podrán abrirse dentro del año para un debate político, pero para llevar leyes á la sancion, y leyes tan difíciles y de tanto empeño como ésta menos, no hay Córtes ya pasado 1.° de Julio? Pues despues de la ley de autorizacion hay que hacer una informacion amplísima, un trabajo minuciosísimo, y como resultado de él la reforma de los aranceles. Pues si no se hace la ley antes de 1.° de Julio, ¿cuándo y cómo se va á hacer?

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia indicaba un arbitrio ó un expediente que, si no me equivoco, provenia del íntimo convencimiento de que en esa cuestion de oportunidad no tenía razon S. S.

Decia el Sr. Ministro: ¿qué inconveniente habria habido en ir preparando la revision del arancel para más adelante, y venir á las Córtes á pedir la autorizacion para ejecutarla? Ese es un pensamiento de S. S. que expuso en otro tiempo y en el que ahora se ratifica.

No lo entiendo, Sr. Ministro de Gracia y Justicia; porque yo que estoy convencido, y procuraré demostrarlo, de que fué una incompatilidad artificial y voluntaria la que surgió entre S. S. y nosotros, fuí bastante leal para decirle á S. S., y ahora lo digo delante de todo el mundo, que cuando se fuera á ejecutar la revision, no cabríamos en el Ministerio los dos, porque yo sostengo que el acto de la autorizacion era en sí mismo neutro, aunque yo lo pidiera para un fin contrario al de S. S.

No se trataba de suprimir la divergencia de opiniones, porque para eso era menester suprimir las personas ó suprimir la dignidad de alguno; se trataba de concurrir á la obra del Gobierno, de suerte que los actos que ejecutáramos mientras estuviéramos juntos no implicaran desdoro ni abdicacion de nadie; y una vez que yo sostuve en una conferencia de dos horas y media que la autorizacion era un acto neutro, porque al revisar los aranceles sería cuando los actos del Gobierno resultaran contra la tendencia de uno de los dos, no podia sospechar que fuéramos compatibles mientras se preparara la reforma del arancel y no lo fuéramos cuando se pidiera la autorizacion para convertir en ley la obra misma. Es decir que la sustancia no determinaba la incompatibilidad, y la forma externa que habia de darle el Poder legislativo era la que traía consigo la incompatibilidad. ¿O es que se iba á preparar la reforma arancelaria en una direccion para hacerla luego en otra? (*Bien.*)

Oí ayer un argumento que no puedo pasar sin alguna aclaracion. Decia el Sr. Baró: «me repugna la autorizacion porque acaso la usen los librecambistas.» ¡Ah, qué nocion tan singular de las relaciones que deben existir entre los partidos y de lo que significa el gobernar con arreglo á las propias ideas del partido imperante! ¡Que la pueden usar los librecambistas! Pues si la opinion pública lo consiente, y ellos se atreven, y S. M. la Reina lo quiere, y las Córtes lo apoyan, ¡qué remedio! Tambien pueden usarla fuerzas políticas con un criterio más proteccionista que el nuestro, y precisamente se ha dicho en esas conferencias, y se ha repetido aquí, que cuando estamos en vísperas de la denuncia de los tratados, no es verdad que la situacion económica quede legalizada una vez votados los presupuestos, porque mucho más importante que dar armas legales al Gobierno para que recaude los tributos, es dotarle de medios para aten-

der á la resolucion de esa gravísima crisis económica que el Gobierno, sea el que fuere, habrá de resolver con arreglo á sus convicciones, bajo su exclusiva responsabilidad y con el criterio que entonces domine, sin que por haberle dado los medios de gobernar haya de arrojarse esa responsabilidad sobre nosotros; sería imposible de otra manera la sucesion de los partidos en el poder.

Yo quisiera no molestaros mucho. En las ideas indicadas hasta ahora he querido manifestar que no fué un capricho, que no fué una exigencia inmotivada por nuestra parte la afirmacion de que no podíamos entrar en el Gobierno sin una autorizacion para revisar los aranceles, y que no podíamos entrar sin estar de acuerdo en esto; porque entrar de otra manera era mentir una conciliacion que no existia, ó meter en el Gobierno la crisis, cosas ambas que me parecen bastante inaceptables y sobrado evidentes para que exijan de mi parte más extensas consideraciones.

Yo creo, y lo he dicho, que la autorizacion era en sí un acto neutro; pero aunque no lo fuera, señores, ¿cómo he de creer yo, y he de decir toda la verdad como la siento, pues yo no sirvo para histrion, cómo he de creer que la dificultad nació de las convicciones económicas del Sr. Lopez Puigcerver? Pues qué, ¿es más contraria á las convicciones de S. S. esa autorizacion que los monopolios y las loterías? ¿Y no ha gobernado S. S. y ha legislado con monopolios y con loterías? En la misma materia arancelaria, ¿no fué vencido S. S. en la ley de 1882, y no solo ha gobernado despues con ella, sino que ha promulgado una ley que aplazaba la aplicacion de la base 5.ª? (*El Sr. Lopez Puigcerver*: No; la encontré votada y sancionada.) Pues hablaré de cosas en que la iniciativa de S. S. resulte más patente. ¿No trajo S. S. aquí una ley sobre los petróleos, basada en la percepcion de los tributos en las aduanas, que era una de las medidas que la industria olivarera pedia á gritos? ¿Y qué era la otra ley sobre los alcoholes, sino la satisfaccion á otro grito en sentido protector de la industria vinícola nacional? Pues en esta ley de alcoholes se llegaba nada menos que á la consignacion de primas de exportacion, primas que son el *non plus ultra* del proteccionismo, y que la Comision que yo tuve la honra de presidir cercenó por considerarlas innecesarias. ¿Cómo, despues de todo esto, la conviccion librecambista de S. S. ha resultado de tal manera vidriosa, que ni aun la autorizacion para que mañana se revisen los aranceles puede tolerarse estando S. S. en el Gobierno?

Y conste, señores, una cosa que yo no sé si tendré títulos para reclamar de todos vosotros que creais, pero que expreso con perfecta sinceridad, y es, que yo estoy ahora aquilatando las responsabilidades, pero no hago ningun cargo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por esa intransigencia; yo la respeto profundamente; á mí me basta que proceda de su voluntad, que por ser de S. S. es, sin duda, voluntad honrada y digna de respeto; pero conste que la falta de inteligencia procedia de ahí.

Decia el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la otra tarde: «pero yo habia cedido en todos los demás extremos á que la concordia económica se dirigia; y si tambien en eso tenía que ceder, lo que el Sr. Gamazo pretendia era que yo aceptase toda la integridad de su programa.» Algo y aun algos podria yo decir acerca de esa integridad; pero no tengo interés, y la Cámara tiene derecho á que la moleste solamente lo preciso. Supongamos, si se quiere, que era el programa íntegro; pero S. S. no ha recordado bien los antecedentes del asunto; porque ¿qué era lo que estaba frente á frente en aquella Junta? Se trataba de todo un sistema de Hacienda que representa el Sr. Lopez Puigcerver, porque ha gobernado despacio, no poco tiempo; su sucesor ha continuado su obra en lo fundamental, y aun el actual Sr. Ministro de Hacienda parece que se propone continuarla tambien; pues cuando llega el otoño, ningun botánico necesita más que ver el fruto para conocer el árbol. (*Risas.*) Y ese sistema de S. S., á pesar de todo su buen deseo, de sus esfuerzos y de sus desvelos, representaba 130 millones de déficit en un presupuesto, más de 100 en otro, y en el que está á discusion, si no se modifica profundamente, me atrevo á asegurar que pasará de otros 100 millones.

Nosotros, en cambio, no llevábamos una panacea que cure los males de repente, no teníamos ningun sortilegio ni ningun secreto para convertir la noche en dia, ni menos trocar la penuria en abundancia, no; modestamente representábamos la reduccion de los gastos, condicion *sine qua non* para entrar en el Gobierno, y un impuesto cuya propaganda se ha hecho desde fuera del Gobierno, y se ha contrariado desde el Gobierno, cosa que yo no sé si á la historia quedará ya algun márgen para el asombro, pero si lo tiene, ha de causar asombro en el porvenir. (*Muy bien.*) De modo que representábamos un impuesto defendido y preparado desde fuera del Gobierno, y un principio del que voluntariamente arrostrábamos todas las dificultades; y en cuanto á los consumos, bien claro quedó el otro dia que el sentido de la reforma era simpático á S. S. Por lo tanto, si lo que nosotros pedíamos era la reduccion de gastos, ingresos nuevos cuya odiosidad habíamos aceptado, y una reforma en consumos evidentemente reclamada por la opinion y aun conforme con las simpatías de S. S., ¿qué maravilla que lo aceptara? ¿qué sacrificio ni qué mérito habia en que lo aceptase?

Habia un solo punto en que transigir, la cuestion arancelaria, y en ella la actitud de S. S. ha quedado bien clara. Pero, además, Sres. Diputados, yo respeto la negativa del Sr. Lopez Puigcerver; pero repare S. S. una cosa, y sobre todo repárela la Cámara, que es la que á todos ha de juzgarnos: jamás pusimos nosotros como condicion para formar parte del Gobierno la entrada en él del Sr. Lopez Puigcerver; aun teniendo, como tenemos, de S. S. una altísima idea, un justísimo concepto, para nosotros no era indispensable la entrada del Sr. Lopez Puigcerver. Con el Sr. Moret estábamos de acuerdo en aquello mismo en que nos dividia el contrario parecer de S. S., y en el Sr. Moret me parece que podia estar representada *medianamente* la tendencia librecambista, y hasta creo que puede dejarse sentado que es su representacion más legítima, ó por lo menos para nosotros es la más autorizada, sin ofensa de S. S. ni de nadie.

Pero tampoco formábamos empeño en que fuese Ministro el Sr. Moret, si habia otro inconveniente para ello que ignoráramos; nos bastaba con que sus ideas estuvieran representadas en el Gobierno, para que, estándolo las dos tendencias económicas de la mayoría, se realizara la conjuncion.

De manera que, aun en el supuesto de que estuviese justificada la resistencia del Sr. Lopez Puigcer-

ver, conste que la ruptura, el fracaso de las negociaciones y la imposibilidad de llegar á un acuerdo, no recae á nuestra cuenta ni viene sobre nosotros, sin que esto quiera decir que vaya sobre S. S., porque ya he dicho que á mi defensa atiendo, sin que ninguna de mis manifestaciones tenga necesidad de envolver el menor cargo para S. S.

El Sr. Puigcerver estuvo injusto con nosotros y entró en un terreno en que yo ví maniobrar á S. S. con sentimiento.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia recogió de los limbos inferiores de la opinion, porque al fin en la opinion desembocan todos los arroyos, y en ella confluyen las limpias y las cenagosas corrientes, una especie que con sonrisa en los labios habíamos leído en los periódicos: la especie de que nosotros habíamos dificultado la conciliacion cuando estaba en manos del Sr. Sagasta, y la habíamos facilitado cuando estaba en manos del Sr. Alonso Martinez. Posible es que S. S. lo dijera por exceso de fervor, puesto que el Sr. Sagasta ha dicho lo contrario, y yo deploro haber oído eso á S. S., que incurria, al decirlo, no solo en injusticia, sino en una contradiccion manifiesta, toda vez que habia empezado diciendo que cuando el Sr. Alonso Martinez estaba encargado de formar Ministerio, le habíamos exigido como condicion la autorizacion para hacer la reforma arancelaria, exigencia que no habíamos tenido con el Sr. Sagasta.

Tampoco estuvo exacto en esto S. S., porque el hecho es que al Sr. Sagasta se le exigió de igual modo y desde el primer momento la autorizacion para la reforma arancelaria, cosa que el Sr. Sagasta ha reconocido, y que de seguro reconocerá siempre que sea necesario, lo cual me excusa de acudir á los testimonios autorizados á que pudiera apelar respecto de la exactitud del hecho.

Fundaba su cargo el Sr. Puigcerver en otras dos cosas que merecen un exámen detenido y detallado. Decia S. S.: la prueba de que el Sr. Gamazo dificultaba la conciliacion con el Sr. Sagasta y la favorecia con el Sr. Alonso Martinez, es que con el Sr. Alonso Martinez aceptaba la autorizacion en una ley especial, mientras que con el Sr. Sagasta exigia que la autorizacion se consignara en la ley de presupuestos. Vamos á examinar eso, que es exacto. ¿Qué significaba la exigencia de que la autorizacion se consignara en la ley de presupuestos? No revelo ningun secreto á vuestra experiencia al deciros que eso significaba la hipoteca de que efectivamente habria autorizacion para la revision arancelaria, puesto que la ley de presupuestos necesariamente habia de salir. ¿Qué significaba para nosotros la ley especial? La ventaja de que, estando en el Gobierno, tendríamos intervencion en el nombramiento de la Comision, mientras que la Comision de presupuestos habia sido elegida durante la guerra y contra nosotros.

Al lado de esa ventaja habia el peligro de que por una de esas contingencias, por uno de esos accidentes de la política, llegase el verano y resultase que nosotros habíamos entrado en el Gobierno para realizar una cosa que creíamos indispensable; que la cosa no se hubiera realizado, que el conflicto se viniera encima y que nos viéramos en la necesidad de provocar una crisis aceptando la responsabilidad de provocarla cuando no sería posible prever sus consecuencias, teniendo en cuenta la situacion en que se encuentra la política, la vida ya escasa de estas Córtes y las condiciones actuales del partido liberal. Pero desde el momento en que el Sr. Moret y S. S., ó los dos, los dos debe ser la expresion más exacta, convinieron en que la ley especial vendria con libertad en el Ministro de Hacienda para presentarla, discutirla y hacerla votar cuando lo tuviera por conveniente, ya no habia ninguno de los inconvenientes, y quedaba la ventaja de poder intervenir en el nombramiento de la Comision, estando además en el Ministerio de Hacienda como suprema garantía de la efectividad del acuerdo. ¿Qué otra cosa podia buscarse, consignando la autorizacion en la ley de presupuestos ó en una ley especial, sino la mayor garantía en el cumplimiento del compromiso? Creo que esto está ya claro, y quizás demasiado claro. (*Risas.*)

Otro indicio de esa actitud que nos censuraba, y era censura bien amarga, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, consistia en que se habia pedido al Sr. Sagasta una cifra de economías mucho mayor de la que en definitiva se aceptaba cuando la conciliacion estaba en manos del Sr. Alonso Martinez; cosa en la que hay una buena parte de verdad, pero que necesita una determinada explicacion, no larga de tiempo, pero sí circunstanciada.

Con el Sr. Sagasta no se habia llegado nunca á concretar la cifra de las economías, porque habiendo sostenido siempre nosotros que entendíamos, y esto ya lo habia dicho yo antes en un pobre discurso que pronuncié aquí; habiendo sostenido siempre nosotros, digo, que entendíamos que las fuerzas contributivas del país, administrando muy bien el presupuesto de ingresos y con gran energía, escasamente pueden cubrir la cifra de 750 millones, se habia convenido, es decir, se habia establecido con el Sr. Sagasta, y esto estaba aceptado por todo el mundo, que antes de jurar se comprometeria cada Ministro á hacer la cuota de economías que le correspondiese para obtener la cifra total de la reduccion; pero la cifra total no se habia llegado nunca á determinar, porque eso quedaba para otro trance que no llegó. Resigna el Sr. Sagasta sus poderes, toma el encargo el ilustre Presidente de esta Cámara, se verifican los trabajos de conciliacion, llegando ya al punto que tenian en aquel domingo en que resignó el Sr. Alonso Martinez, y parecia que habia llegado ya el momento de abordar concretamente la cuestion de las economías. Una de las personas con quien principalmente habia que tratarlas, era con el presunto Ministro de la Guerra, señor Lopez Dominguez. Ya se ha referido aquí, y no se ha rectificado ni se podrá rectificar, y por eso no he de repetir lo que pasó en esa conversacion.

Pero hay una cosa que no se ha expresado con bastante claridad, ó de la cual no se ha enterado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y es, que si bien es cierto que el señor general Lopez Dominguez consideraba imposible llegar á obtener en la cifra total del presupuesto de su departamento una reduccion que proporcionalmente correspondiera á la total cifra de economías de 50 á 53 millones de pesetas, aseguraba que con las modificaciones que él estaba dispuesto á introducir, respondia con su lealtad, y fiando nosotros en la sinceridad de sus propósitos, que á ser posible llegaria á obtener esas economías, si no eran absolutamente imposibles, y aun mayores que esas si se podian hacer. Próximo á fracasar el segundo y último intento de conciliacion, no se aceptó sencilla, llanamente, ni de ningun modo se aceptó el

pensamiento del señor general Lopez Dominguez de reducir las economías por de pronto, bien entendido, á 20 millones; y eso que había la garantía de sus propósitos, de sus compromisos anteriores, y la garantía tambien de estar nosotros dentro del Gobierno para dar el ejemplo de la reduccion, poder insistir en la exigencia; pero con todo eso, se dijo: puesto que no se puede llegar por de pronto á ese límite de economías, podemos sustituir una parte de éstas con la efectiva intervencion de la Hacienda en los Ministerios de Guerra y de Marina; y yo os pregunto si eso cuya trascendencia no se oculta, si eso que no se habia dicho al Sr. Sagasta, no representa por sí solo tanto como la totalidad de las economías. No parece sino que no hemos asistido á esa porfía, á esa lucha, por resultado de la cual habeis venido á traer en el proyecto de ley de contabilidad una mixtificacion de todo punto inaceptable.

De manera que cuando surgian graves dificultades para esto de las economías, tan no es justo el cargo de S. S., como que lo que en economías no se podia hacer en el momento, se compensaba en una medida de trascendencia tan grande para el órden de la Hacienda como esa, cuya importancia con solo indicarla á vuestra experiencia queda evidentemente demostrada.

Fué mal consejo lanzarnos á nosotros ese dardo, porque es no solo injustísimo, sino totalmente inofensivo. No quiero yo caer en la tentacion de devolvérselo á S. S.; bien podria, porque á las siete de la tarde, encargado el Sr. Alonso Martinez, nos separábamos proclamando que éramos de todo punto incompatibles, y á las diez de la noche ya S. S. no nos consideraba absolutamente inconciliables, sin que hubiese otra novedad que la de ser el Sr. Sagasta el encargado de formar Gobierno. A nosotros el nombre de la persona no nos preocupaba poco ni mucho; las exigencias las demandaba el interés público; creíamos cooperar á él, sin faltar á nuestros compromisos y no volviendo la espalda á la parte de opinion que nos apoya, aceptando la tremenda responsabilidad del Gobierno en la cartera de Hacienda.

Y es, señores, que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene una nocion, que expuso en el comienzo y en el final de su discurso, acerca de las relaciones políticas en el seno de los partidos y de los deberes que impone la permanencia de un hombre público en un partido, concepto que yo no comprendo y sobre el cual tengo que decir algo, porque ha llegado la hora de liquidar este punto.

Yo no tengo autoridad para eso ni para nada; pero tengo derecho á decir mi opinion, porque yo no he pertenecido en toda mi vida pública á otro partido que al liberal, porque yo no he sido totalmente extraño, aunque siempre en humildísima esfera, á la obra legislativa de 1881 á 84, ni á la campaña de oposicion que nos trajo al poder, ni he escaseado tampoco mi concurso á la obra parlamentaria del partido liberal en estas Córtes, y puesto á renunciar las mercedes, mi condicion social no variaria grandemente; de modo que tengo derecho á alguna consideracion, á la justicia por lo menos, y esa es la que yo reclamo de todos vosotros.

Nosotros no hemos hostilizado jamás á los Gobiernos del partido liberal con una sola pregunta, ni hemos hablado de nuestros agravios; nosotros no hemos roto la ley militar, la disciplina (que las metáforas son una de las mayores causas de perversion del juicio humano, y la metáfora militar, traida á este recinto, es una de las corrupciones del régimen parlamentario); nosotros no hemos roto la disciplina militar más que para una cosa: para apoyar nuestras soluciones económicas; y aunque hemos visto actos que no nos llenaban de regocijo, por tener más autoridad en lo demás hemos sofocado nuestra protesta. ¿Por qué declara el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que nuestras soluciones económicas caben dentro del partido liberal y nos niega el derecho de procurar que prevalezcan? Pues si no procuramos que prevalezcan en el Parlamento, ¿dónde lo hemos de procurar? ¿En intrigas caseras? ¿adulando á los personajes? ¿Dónde, sino aquí? Cuando hemos venido aquí (y esto ha quedado bien establecido en anteriores debates), ha sido despues de gestiones privadas, insistentes, sobre aquellos mismos puntos, y solo cuando era definitiva la repulsa del Gobierno las traíamos á la deliberacion de las Córtes.

Sí; nosotros hemos esperado un año y otro año, y cuando ha llegado el momento de preparar el último presupuesto de estas Córtes, aunque ya tenian nuestras soluciones económicas la conformidad de casi todas las primeras autoridades del partido liberal, sin embargo, las hemos visto proscritas del Gobierno; y ahora S. S. dice que seamos mansos, que esperemos, que nos resignemos á ver todo esto y que no pongamos dificultades á la obra política en que está comprometido el partido liberal entero.

¡Ah, desde el banco azul esas predicaciones salen mermadas! Yo ya sé que S. S. dijo que estaba dispuesto á practicarlas desde el banco rojo; pero nadie ignora que el Sr. Sagasta no ha intentado formar un solo Ministerio, ni dar Ministros al Sr. Alonso Martinez, sin que el primero de todos fuera S. S., aun despues de saber que S. S. era nuestra exclusion, por lo cual el ofrecimiento desmerece, créalo S. S., y aunque no desmereciera, no habria sido gran penitencia venirse á este yermo despues de haber estado despacio en el Ministerio de Hacienda para leer en la *Gaceta* las liquidaciones de su presupuesto. (*Risas.*)

¡No faltaba más! ¿Quién hay aquí que siquiera en la cantidad, porque la calidad no depende de mí, quién hay aquí que haya tenido en la obra política y legislativa del partido liberal mayor parte que nosotros? Y en lo que falta por hacer, ¿qué dificultades hemos puesto?

En la ley del sufragio universal, que no es de nuestro entusiasmo ciertamente, pero que es un compromiso de honor, ¿hemos suscitado nosotros la más mínima dificultad? Yo no he querido leer el dictámen de la Comision, para que no me viniera la tentacion de presentar una sola enmienda, porque esa es una ley que yo estoy comprometido á apoyar, y noblemente cumpliré mi compromiso como todos. ¿A qué, pues, decirnos que el partido liberal ha venido para una obra política y que aun queda una parte por hacer? ¿No hemos cooperado á esa obra? ¿Hemos dificultado lo que falta? ¿Es que se ha hecho aquí una especie de particion, con una hijuela de deberes y otra hijuela de derechos? Nosotros hemos tenido una adhesion constante al credo del partido liberal, y esperamos que el tiempo despejará las vias de la justicia, y que ella se impondrá por encima de todas esas efímeras pasiones. Nosotros hemos sido constantes en nuestra tendencia económica, pero no más constan-

tes en eso que en la fidelidad al programa del partido y en el respeto á los Gobiernos que han ocupado ese banco, en todo lo que no fuese la propaganda y el apoyo de nuestras soluciones, no para otra cosa, segun hemos con repeticion afirmado, que para que prevaleciesen en los consejos de nuestro mismo partido. Es verdad que no hemos quemado incienso á la persona del Sr. Sagasta; por eso mismo creemos haber servido mejor al partido liberal, porque cosa más peligrosa que la adulacion no la conozco; y si lo peligroso de ese incienso no se viese por el estado á que ha venido á parar el partido liberal, bastaria para apreciarlo el trozo de discurso en que S. S. más especialmente rindió tributo á esos sentimientos. Aludo á lo de la pirámide, porque *ex abundantia cordis* resultó que de aquel partido liberal de 1885 la base son esos dignísimos señores que ocupan el banco azul, y el Sr. Alonso Martinez y las demás ilustres personas que tienen declarada simpatía por nuestras ideas económicas no son más que el vértice, el punto, lo que en matemáticas es casi la nada. ¡Feliz metáfora la de la pirámide, Sr. Ministro de Gracia y Justicia!, porque hablar de pirámides es convertir el pensamiento al Egipto, y S. S. sabe que las pirámides están junto al desierto, y que en el desierto es donde se observa aquella peregrina refraccion de la luz que se llama espejismo, y que suele presentar las imágenes invertidas. He dicho. (*Muy bien, en varios lados de la Cámara.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Señores Diputados, lamento, y lamento profundamente, la causa que ha privado al Congreso de oir la rectificacion á mi último discurso de labios del Sr. Gamazo; lo lamento por el motivo que le impide venir en este dia al Congreso; pero ciertamente que la causa que el Sr. Gamazo tenía que defender no ha desmerecido al haber sido defendida por el señor Maura.

Yo, siguiendo á S. S., voy á ser lo más breve posible en este debate, y voy solo á contestar y á rectificar algunas apreciaciones del Sr. Maura, encerrándome en los límites que S. S. ha dado á su discurso, ó sea, la divergencia económica, sin entrar en otros puntos de vista que el otro dia se debatieron. Además, entiendo que hoy no se debe dar mucha extension á la cuestion económica, puesto que, como dice el Sr. Maura, tiempo y sazon vendrá en que se podrán discutir con detenimiento todas esas cosas. Y permítame S. S. que empiece por donde el Sr. Maura terminaba su discurso.

El Sr. Maura terminaba su discurso haciendo una referencia á los deberes del hombre político que yo exponia el otro dia en las pocas frases que tuve el honor de dirigir al Congreso; punto de vista en el cual S. S. disiente de mí, segun parece; y creo que en efecto, siguiendo sencillamente la historia parlamentaria de España, sin necesidad de la afirmacion de S. S. veríamos que hay grandes divergencias en la manera de apreciar la conducta de los hombres políticos.

Yo decia el otro dia aquí, y creo que no lo puede negar el Sr. Maura, que asiente á ello, que cuando un partido tiene un dogma que realizar, cuando un partido tiene un credo, todo el que no acepta ese credo y no se halla dentro de ese dogma, dispuesto completamente á votar lo que ese dogma contiene, ése no está completamente dentro del partido. Pero dentro de ese dogma caben otras cuestiones secundarias que no son el credo del partido, y que en eso es donde estaba la divergencia que podia existir entre todos los hombres que constituyen el partido político, y que el partido liberal tiene un dogma eminentemente político y no económico; que la cuestion económica no ha sido jamás dogma del partido liberal; por lo tanto, dentro del partido caben las soluciones de los proteccionistas y de los librecambistas, sostenidas de buena fe por todos sus indivíduos, sin más que una condicion: la de que con la conducta no se haga imposible el gobierno y la marcha del partido, á pretexto de sostener determinadas ideas que, mantenidas en cierta forma, constituyen intransigencias. Yo he demostrado con mi conducta, y el Sr. Maura lo sabe perfectamente, que no soy intransigente en manera alguna, por más que tenga fuertes convicciones en ciertos puntos.

Yo abandoné este banco, abandoné el Ministerio de Hacienda, quizá en momento poco oportuno para abandonarle, y lo abandoné voluntariamente y para que no se creyera que mi permanencia en él era una dificultad para la unidad de la mayoría, ni podia ser un motivo para que ciertos elementos se separaran de la mayoría. Y S. S. sabe que, cuando he estado fuera del banco azul, no ha habido jamás nadie que pueda haber creído que yo trataba de perturbar á la mayoría con intransigencias de ninguna especie. He sido aquí tratado de humilde por aquellos que confundian la humildad con la correccion. Yo no me he separado ni un momento del partido; yo no he tratado jamás de perturbar la mayoría; yo no me he unido con las minorías para buscar en votaciones secretas la derrota de las candidaturas que el Gobierno presentaba. (*El Sr. Maura*: Nosotros sí.) Pues lo siento por SS. SS.; y eso lo que demuestra es que los deberes de partido los entiende S. S. de un modo completamente distinto de como los entiendo yo. (*El Sr. Maura*: Afortunadamente.) Afortunadamente con la intransigencia del que quiere imponer á todo trance sus ideas. Así no puede haber Gobierno, no puede haber disciplina, no pueden vivir los partidos. Es un dia la cuestion de dehesas boyales, y tiene el Ministro de Hacienda que abandonar este banco; es otro dia la cuestion de mis reformas, en algunas de las cuales he tenido el gusto de que S. S. me apoyara, y quizá á algunas de ellas se deban los déficits que S. S. ha citado esta tarde, y tambien tiene que abandonar el banco azul el Ministro de Hacienda. Viene otro Ministro de Hacienda, y á pretexto de no sé qué otra cosa se encuentra enfrente con un grupo que, como dice el Sr. Maura, pacta con las oposiciones en el momento que llega la necesidad de votar las Comisiones, y tambien tiene que abandonar el poder. ¿Cree el señor Maura que, entendiendo así los deberes de partido, se puede gobernar ni es posible la disciplina? Yo comprendo que S. S. diga: yo aspiro á que haya un dogma económico. Eso estará bien; pero eso no está de acuerdo con el dogma del partido liberal.

Yo, á pesar de que muchos me califican de intransigente, me he opuesto siempre desde este sitio á que el libre cambio se declare dogma del partido liberal.

¡Ah! no querais hacer de los dogmas contrarios bandera de intransigencias y bandera de partidos

opuestos; mirad que entonces la responsabilidad no sería nunca de los partidos que tuvieran que tomar ciertas actitudes. Yo entiendo que las cuestiones económicas, que las cuestiones de intereses no deben ser en estos momentos en España bandera de partidos determinados. Hemos tenido cuestiones económicas en el seno del partido liberal; tuvimos la cuestion del tratado con Francia, que venía á atacar ciertos intereses que buscaron su defensa en esta Cámara; tuvimos la cuestion del tratado con Inglaterra, y sucedió lo mismo; tuvimos la discusion de la ley de 1882; hemos tenido otras varias, y ¿qué ha sucedido con los que se oponian á esos proyectos? Han llegado aquí, han levantado su voz, han expuesto sus ideas, y luego han respetado el acuerdo de la mayoría. Así es como exponia el otro dia mi idea respecto á la armonía que debe existir entre la opinion individual, que no se puede matar, que no se puede destruir, y mucho menos en los partidos liberales, en los partidos democráticos, y la opinion de la mayoría del partido. Por esto creía yo que, cuando un partido ocupa el poder, la mayoría de ese partido, representada por la mayoría de la Cámara, es la que puede real y efectivamente dar lugar á la formacion de los Gabinetes y la que debe imponer determinadas soluciones.

Yo siento que S. S. critique la imágen de la pirámide que yo empleé aquí. Cree S. S. que eso puede producir el espejismo. Podrá ser que produzca alguna ilusion que se desvanezca como se desvanece el espejismo; pero crea S. S. que no hay nada más firme que una pirámide, y que yo deseo que el partido liberal sea tan firme y resistente como las pirámides de Egipto, que siglos y siglos han pasado sin que se destruyan.

En efecto, la gravedad de la última crisis es grande, y la responsabilidad de los que no han querido contribuir á la formacion de los Gabinetes de conciliacion no es pequeña, y de aquí el gran esfuerzo que el Sr. Maura hacía para defenderse diciendo que no habia habido por su parte ni por la del Sr. Gamazo obstáculo alguno para que se realizara la conciliacion, y echando sobre mí la responsabilidad de que no se hubiera llegado á la concordia.

Yo tengo que recordar aquí lo que el otro dia indiqué, de lo cual no se ha ocupado el Sr. Maura, y es, que las disidencias entre el Sr. Gamazo y el que tiene la honra de dirigirse al Congreso no impidieron nunca la formacion de un Gabinete de conciliacion con las fracciones disidentes del partido liberal. Ni cuando el Sr. Sagasta trató primero de formar Gabinete de conciliacion, ni cuando trató de organizarlo el ilustre Presidente de esta Cámara, en ninguno de esos dos casos dejó de formarse porque no estuviéramos de acuerdo el Sr. Gamazo y yo. Esto lo dije el otro dia, el Sr. Maura no lo ha negado hoy, y no tengo para qué insistir en la demostracion de tal afirmacion.

Esa falta de acuerdo entre el Sr. Gamazo y yo, lo que impidió fué la formacion de un Gabinete homogéneo. Fracasado el primer intento del Gabinete de conciliacion con las fracciones del partido liberal y con otras que no pertenecen á este partido, se trató de organizar un Gabinete de la mayoría, en el cual deseaba el Sr. Sagasta que entráramos el Sr. Gamazo y yo, y este Gabinete fué el que no pudo formarse por la dificultad de llegar nosotros á un acuerdo.

Pero yo quiero hacer constar aquí cuál fué mi intransigencia y cuál la del Sr. Gamazo, cuál fué mi conducta y cuál la que el Sr. Gamazo siguió, para que despues se pueda juzgar de parte de quién está la responsabilidad por no haber llegado á un acuerdo. El Sr. Gamazo ponia cuatro condiciones para que pudiéramos los dos sentarnos en este banco. Primera, 53 millones de economías. Esta era la cifra; y aun cuando el Sr. Maura ha dicho que no se llegó á fijar, yo recuerdo perfectamente que se partió siempre del supuesto de que se habian de reducir á 750 millones de pesetas los gastos; y como los del presupuesto presentado ascienden á 803, claro es que se habian de economizar 53 millones. Yo le dije que eso no era una dificultad para que yo entrara en el Gabinete; porque aunque me parecia difícil y casi imposible llegar á esa cifra por una revision del presupuesto, yo, sin embargo, aceptaba esa condicion. Habia, pues, en esta conformidad mia alguna concesion de mi parte, puesto que entendiendo que no podia realizarse esa cifra, sin embargo la aceptaba para llegar á un acuerdo.

La segunda condicion era el impuesto sobre la renta. La tercera, la reforma de los consumos, y en este punto el Sr. Maura no ha estado del todo exacto; porque si bien yo acepto la reforma del impuesto de consumos, y así lo he manifestado, y de ello he dado pruebas trayendo á las Córtes proyectos de ley que han sido impugnados por los amigos de S. S., habia un punto en la reforma propuesta por el Sr. Gamazo, que me era completamente repulsivo: el relativo á llevar el impuesto de consumos á la frontera. Sin embargo, yo, haciendo un esfuerzo y deseando llevar hasta los últimos límites la idea de la conciliacion, acepté la reforma.

Queda, pues, única y exclusivamente la cuestion arancelaria, que era la cuarta de las condiciones; la cuestion de si se debia ó no autorizar al Gobierno para revisar los aranceles. Yo declaro que pregunté al Sr. Gamazo, tan pronto como me habló de esta cuestion, el sentido de la autorizacion y el uso que se proponia hacer de ella, y si ese uso habia de ser inmediato; y el Sr. Gamazo, con una franqueza que le honra, con la lealtad con que siempre discute, y creo que esto no ha tenido que rectificármelo el señor Maura, dijo que su propósito era usar inmediatamente de la autorizacion, consignarla en la ley de presupuestos y hacer un arancel de defensa.

Descartados, pues, todos los argumentos que ha hecho el Sr. Maura en cuanto á si la revision de los aranceles puede ser beneficiosa ó puede ser perjudicial á los que sostienen ciertas y determinadas ideas, en cuanto á si podia haberse hecho en sentido librecambista ó en sentido proteccionista, porque desde el momento que se pedia, y con esa declaracion que se iba á hacer desde el banco azul, desde el momento que yo preguntaba con completa lealtad qué se iba á hacer con esa autorizacion, y se me contestaba que inmediatamente se iba á hacer uso de ella para hacer un arancel de defensa, no se puede emplear el argumento de que la autorizacion es una cosa que será buena ó mala, segun el uso que se haga de ella, y de que podia hacer uso de ella un librecambista ó un proteccionista; sobre eso no cabia discusion entre el Sr. Gamazo y yo, porque se habia declarado francamente que se trataba de hacer inmediatamente un arancel de defensa.

Me opuse á la autorizacion por tres consideraciones: la primera, porque no queria que se consignara

en la ley de presupuestos. Yo decia: la ley de presupuestos debe votarse este año con toda la rapidez posible, con la prontitud compatible con una detenida discusion; hay razones políticas, que á todos se os alcanzan, para que no se lleven á la ley de presupuestos cuestiones candentes que dificulten su aprobacion; y si llevamos una cuestion arancelaria á la ley de presupuestos, nos exponemos á que su discusion sea muy larga y muy laboriosa y á que tenga dificultades que conviene evitar siempre. Y mi argumento era este: en el caso de que lleguemos á un acuerdo, llevemos á una ley especial esta autorizacion. Yo no pude conseguir, en las conferencias que con él tuve, que el señor Gamazo aceptase esta idea, é insistia en que debia ser en la ley de presupuestos. Además me oponia por la gravedad que encierra esta medida, porque yo comprendo que se pueda revisar un arancel en sentido proteccionista ó en sentido librecambista para hacer un tratado ó para cualquiera otro objeto, y que se traiga á las Córtes y se plantee por una autorizacion, conociendo perfectamente los puntos que abarca aquella ley, los artículos que se gravan, los que se benefician, y sabiendo lo que se va á votar.

Pero una autorizacion en materia arancelaria, dejando por completo al Ministro de Hacienda (y conste que en esto no me refiero al que entonces creíamos que iba á ser Ministro de Hacienda); una autorizacion que podia haber usado el Sr. Gamazo ú otra persona; una autorizacion al Ministro de Hacienda para modificar los derechos arancelarios, para matar unas industrias ó para levantar otras, ¿no es llevar la inseguridad, no es llevar la incertidumbre á todo el comercio, á toda la industria, á toda la vida económica de España? Pues esto era lo que yo atacaba en segundo término. Porque yo decia: yo no puedo acceder, porque es contrario á mis ideas, á que se pueda hacer una revision arancelaria en el Ministerio de Hacienda, oyendo á los Centros técnicos, ilustrando la cuestion como mejor parezca, pero viniendo al fin y al cabo á pronunciar la última palabra el Ministro de Hacienda, sin que las industrias, sin que el comercio, sin que los intereses y toda la vida económica del país, que está pendiente de esa revision, puedan conocer cuál es el resultado de esa revision misma hasta el dia que se publique, y sin haber podido hacer su defensa en las Córtes. Y esto que me alarmaba era el segundo motivo que yo tenía para openerme á la autorizacion. ¿Qué inconveniente habia, Sr. Maura, en que se hubiera preparado ese trabajo, y en que, una vez hecho, terminado el nuevo arancel y revisado, se hubiera traído á las Córtes, donde entonces hubiéramos podido alegar lo que acerca de él nos hubiera parecido conveniente?

Entonces todas las industrias hubieran podido exponer su juicio, los intereses más ó menos lesionados ó beneficiados hubieran podido hacer oir su voz, y sobre todo, los Diputados, al votar, sabrian lo que votaban, sabrian lo que se iba á establecer y hasta qué punto iba á ser un arancel de defensa. ¿Qué inconveniente habia en esto? ¿Por qué se habia de seguir el sistema opuesto y empezar por una autorizacion, cuando no habia ningun trabajo hecho en el Ministerio de Hacienda desde el punto de vista que parecia que los Sres. Gamazo y Maura querian hacer la revision? ¿Por qué no habia de hacerse antes este trabajo que SS. SS. querian que se hiciera despues? ¿Por qué no habia de hacerse antes, para traer á las Córtes la obra completamente terminada, para que los representantes del país supieran el alcance de la reforma? Este era el segundo argumento que yo hacía en contra de la autorizacion que el Sr. Gamazo pedia.

Tercer argumento. Prescindiendo de la cuestion de fondo, en cuyo exámen no he de entrar ahora, limitándome á manifestar que, á mi juicio, era funesta la política económica que se queria inaugurar, el tercer argumento que yo oponia era que consideraba innecesaria en absoluto la autorizacion que se pedia. No es que yo dé una interpretacion distinta de la que le da S. S. al art. 6.° de la ley de 1882, no; sino que, como yo decia al Sr. Gamazo, para tratar, sin necesidad de revisar los aranceles habia sobrados medios, y que cualquier Gobierno podia tratar con toda libertad teniendo, como se tiene, la primera columna del arancel y la ley de 1882, puesto que con esta ley estaba tan armado el Gobierno como con la autorizacion, por la facultad que le concede de no acordar rebaja alguna á los países que no traten con nosotros, obligándoles á que quedaran en la primera columna, y por la facultad que tambien le concede, en caso de represalias, de aplicar el art. 6.°, que le autoriza para imponer mayores derechos.

Dice S. S. que el art. 6.° es solo para los casos de represalias y de aplicacion de los tratados. Pues precisamente por eso constituye un arma que el Gobierno tiene para tratar con las Naciones extranjeras. Porque si queria tratar únicamente en el sentido de la reciprocidad, tenía el artículo que le faculta para no aplicar á las Naciones que no traten con nosotros las rebajas segunda y tercera; y si llegaba el momento de tener que usar de represalias, que era el momento de aplicar el arancel con mayor rigor, como dice S. S., tenía el art. 6.° De suerte que de todos modos y en todos los casos el Gobierno estaba perfectamente armado para discutir nuevos pactos con las Naciones extranjeras cuando llegara el momento de denunciar los existentes.

Y añadí más. ¿Es que no eran bastantes estas armas y se necesitaba un arancel de defensa? Pues entonces venía la cuestion de procedimiento para fijar este arancel y traerlo á las Córtes, para que las Córtes votaran con conocimiento de causa todo lo que fuera necesario. Porque á mí me asustaba la autorizacion en la forma que la pedia el Sr. Gamazo; porque no podia menos de asustarme una autorizacion tan vaga, una autorizacion que dejaba toda la vida económica del país á merced de un Gobierno que aun no se sabía cuál podia ser, de un Ministro de Hacienda que se ignoraba quién pudiera ser, y una autorizacion que podia llevar á nuestras industrias, á nuestro comercio, á todos los intereses del país, á la mayor de las anarquías.

Ya ve, pues, el Sr. Maura cómo los argumentos que ha expuesto tratando de rebatir mi afirmacion no han destruído ninguna de las tres objeciones que eran la base fundamental de mi oposicion, prescindiendo de la cuestion de fondo y de oposicion á la política arancelaria que se queria imponer, que ya he dicho que no quiero tratar ahora.

Pero aun hay más: los tratados espiran en 1892, y pueden denunciarse en 1891, doce meses antes; pero (llamo acerca de esto la atencion del Congreso) si ha pasado ese plazo de Febrero de 1891, pueden denunciarse en cualquier época para doce meses despues.

De modo que la razon de tiempo no lo era tampoco; porque si en el año que media desde hoy á Febrero de 1891 no se hubiese podido estudiar esa ley, que creo pudiera haberse estudiado y presentarla á las Córtes, y llegase el mes de Febrero de 1891 sin haberse votado la ley, se haria la denuncia en el mes de Marzo ó en el mes de Abril, y no habria más perjuicio sino el de que, en lugar de espirar los tratados en Febrero de 1892, espirarian en Marzo ó en Abril del mismo año. No habia, pues, razon de tiempo ni de urgencia para exigir esta autorizacion y para cambiar el procedimiento racional y lógico, que era, estudiar la materia, traerla estudiada al Congreso y hacer que el Congreso resolviera con pleno conocimiento de causa.

La ley de 1882 la ha presentado el Sr. Maura como el credo y el dogma del partido liberal, y en esto S. S. creo ha padecido un error. La ley de 1882 fué una gran transaccion entre los elementos que representaban ciertas tendencias y los elementos proteccionistas. El otro dia indicaba, y ahora repito, que esta transaccion nació del tratado francés. Se habia hecho el tratado con Francia; se habian lesionado, segun decian, y luego se ha visto que no, los intereses industriales; estos intereses industriales pedian una compensacion, compensacion que los elementos de tendencia librecambista les ofrecian y daban con la ley de primeras materias, que tantos beneficios ha producido; no creían bastante aún esta compensacion, é insistiendo los Diputados catalanes y todos los representantes de las industrias que se creían perjudicadas, pidieron la suspension de la base 5.ª, y entonces se llegó á una transaccion, y entonces se vió cómo cumplieron sus deberes muchos hombres de partido que, salvando su opinion respecto de ese punto en un sentido ó en otro, no imposibilitaron la marcha del partido liberal.

Pero el Sr. Gamazo tenía, además de estas cuatro, una exigencia más: tenía la exigencia de que el Sr. Moret ó yo, ó un representante de nuestras ideas, ocupara el banco azul; y yo le decia, y repito ahora: yo acepto las tres primeras condiciones para estar con S. S. en el banco azul, pero no puedo aceptar la cuarta. Y es la verdad, señores, porque yo creía que mi dignidad, mis antecedentes, mi propio decoro me impedian ir al banco azul á sostener la mayor intransigencia proteccionista que recuerdo se haya discutido en esta Cámara. Pero en mi deseo de que se formara Gabinete y de que estuvieran representadas todas las tendencias, propuse quedarme fuera del Gobierno. ¿Qué inconveniente podia haber en que yo no ocupe ningun puesto en el Gobierno que se va á formar? Yo me comprometo á no impugnar las soluciones que presenta el Sr. Maura, mientras que S. S. hubiera impugnado las mias y hubiera tratado de derrotar al Gobierno; y hubiera hecho alianzas con otros... (*El Sr. Maura*: En el caso de S. S., no.) Yo me comprometí á no hacer nada de eso, y hasta ofrecí á S. S. que no hablaria, que no haria más que salvar mi opinion si llegaba el caso. ¿Dónde estaba mi intransigencia?

Dice el Sr. Maura que el Sr. Gamazo no exigia que estuviera yo en el banco azul, sino que nombrara un representante. Señores, ¿cómo se comprende que nosotros que no podíamos estar en el banco azul al lado del Sr. Gamazo, designáramos un representante de nuestras ideas? No; yo que habia maifestado al señor Gamazo que no podia hacer tal cosa porque creía que atacaba á mi dignidad, á mi decoro y á mis ideas, no podia proponer á ninguna persona que aceptara lo que á mí mi dignídad y mi decoro no me permitían aceptar. Además, como yo no creía tener derecho para llevar ningun representante al Gobierno, yo decia: búsquese un representante de la mayoría; yo no he de combatir al Gobierno; por el contrario, le he de prestar mi apoyo incondicionalmente; yo me comprometo á no crear dificultades al Gobierno.

¿Dónde está, pues, mi intransigencia, cuando la intransigencia del Sr. Gamazo estaba en insistir una, dos y tres veces en que nos sentáramos en el banco azul? Recuerdo la frase con que terminó la conferencia: Puigcerver ó Moret en persona ó en espíritu; y por eso el Sr. Gamazo se negó en absoluto á entrar en el Gabinete.

Nosotros aceptábamos que entrara S. S. y que entraran otros indivíduos de la Cámara, y nos comprometíamos á no crear dificultades al Gobierno; pero el Sr. Gamazo exigia terminantemente que estuviéramos en persona ó en espíritu al lado de S. S., para que S. S. aplicase, como antes he dicho, lo que en mi opinion es una de las intransigencias proteccionistas más grandes que se han presentado. Si S. S. no hubiera tenido esa exigencia despues de esas cuatro condiciones que habia puesto, y de que despues me ocuparé, aquel Gabinete se hubiera podido formar, porque únicamente por eso fué por lo que el Sr. Gamazo y yo nos separamos sin llegar á un acuerdo y por lo que no se formó aquel Gabinete. De modo que á SS. SS. podria no importarles que nosotros estuviéramos en el nuevo Gobierno, pero lo imponian como condicion *sine qua non* para que SS. SS. entraran en ese Gobierno.

Su señoría me ataca considerándome como intransigente porque yo me negaba á aceptar esta autorizacion que ya he indicado cómo se presentaba, y afirmaba que yo no tenía autoridad para sostener esa intransigencia cuando en el poder he transigido, cuando yo, enemigo de la lotería y de los monopolios, he presentado proyectos que se han referido á los monopolios.

Tiene razon S. S.; yo era enemigo de la lotería, como lo era de los monopolios; pero los encontraba establecidos, no podia suprimirlos del presupuesto, como hubiera deseado hacerlo, y lo que intentaba era mejorarlos. ¿Dónde está, pues, la censura de S. S. al decirme que he legislado sobre eso?

Tambien ha hablado S. S. de la ley de petróleos, y, francamente, en este punto S. S., que tan clara inteligencia tiene, no comprendió lo que era aquella ley; porque yo tuve la honra de que un Diputado cuyas ideas librecambistas no se pueden poner en duda declarase aquí, en contra de lo dicho por un Diputado que creo que pertenece á la escuela proteccionista, que el problema que se encerraba en aquella ley no era la subida de los aranceles, sino la disminucion de la diferencia entre lo que pagaban los petróleos brutos y lo que pagaban los petróleos refinados; es decir, que era una tendencia encaminada á disminuir la proteccion. Era tambien una cuestion de renta. El sentido de aquella reforma lo expresé cuando se discutia la ley. (*El Sr. Maura*: ¡Si no la combato!) Me alegro.

En la ley de alcoholes, todos sabeis tambien lo que hubo.

Yo siento que el Sr. Maura se haya molestado por la afirmacion que hice el otro dia, de que las condiciones que el Sr. Gamazo exigió al Sr. Sagasta fueron distintas y menores que las que exigió despues cuando el Sr. Alonso Martinez trató de fórmar Gabinete. Yo siento que S. S. se moleste; pero, despues de todo, ha venido á darme completamente la razon en su discurso, y voy á demostrarlo.

Es extraño que las exigencias del Sr. Gamazo fueran presentándose poco á poco y segun avanzaba la formacion del Gabinete, hasta hacerlo completamente imposible, porque las primeras que se presentaron no envolvian la idea de una reforma arancelaria. Hacía tiempo, quizá el Sr. Maura conozca algo de esto, que buscando una transaccion entre los elementos que representa el Sr. Gamazo y los otros elementos de la mayoría, habia cundido la idea, no sé por quién vertida, pero habia llegado á todos nosotros, y yo creía que habria llegado tambien á oidos del Sr. Maura, de buscar la transaccion en un aplazamiento de la cuestion arancelaria.

Era la cuestion arancelaria la que más difícil hacía una inteligencia; existia la circunstancia de que la ley de 1882 hace precisa una informacion antes de resolver sobre la renovacion de los tratados; se habia convocado esa Junta, en cuya composicion entran por igual ambos elementos y está equilibrada la representacion de las dos tendencias, y era necesario, con arreglo á la ley, que esa Junta informadora diera su dictámen para que el Gobierno resolviera. Era, por lo tanto, ocasion oportuna de buscar un aplazamiento en esta cuestion, no solo porque la ley exigia que antes de resolverla se hiciese la informacion, sino porque, acercándose la época de la renovacion de los tratados, parecia prudente y patriótico no sostener determinado criterio en el Parlamento, para no comprometer ni dificultar la accion del Gobierno al tratar con los de otras Naciones; se habia, por tanto, venido á una transaccion en la realizacion de las economías y en la aplicacion del impuesto sobre la renta, abandonando por ahora la cuestion arancelaria y conviniendo en aplazarla. Esta era la idea que habia cundido antes de la crisis, por más que yo declaro lealmente que acerca de esto ni el Sr. Maura ni el Sr. Gamazo conferenciaron directamente conmigo; pero repito que era la creencia más generalizada. Así es que á mí no me extrañaron las primeras condiciones impuestas por el Sr. Gamazo para la formacion del primer Gobierno de conciliacion. Pero despues de estas condiciones se indicó otra condicion nueva, que á mí me causó verdadera extrañeza, que fué, la autorizacion para revisar los aranceles; y no fué esto solo, sino que más adelante se exigió que en el Gabinete entrase una de las personas que representábamos la idea contraria á lo que se queria practicar; y por último, como si no fuese esto suficiente, se agregó otra condicion: la de que, préviamente á la formacion del Gobierno, se discutiera por los futuros Ministros el punto de las economías, aceptando cada uno de ellos el compromiso moral de realizarlas en determinada cuantía dentro de sus respectivos departamentos. Claro está: viniendo estas nuevas exigencias una tras de otra, cada nueva condicion exigida hacía más difícil la conciliacion, y por consecuencia la formacion del Ministerio, y en este estado quedaron las cosas cuando el Sr. Sagasta resignó los poderes.

Pero estas dificultades que se habian presentado, sin que yo examine por qué causas, el Sr. Maura ha explicado por cuáles, y yo no lo discuto, fueron desapareciendo una tras otra en la segunda etapa de la crisis. En primer término desapareció la exigencia de que se consignase en el presupuesto la autorizacion para la subida de los aranceles, cosa que yo no habia logrado obtener del Sr. Gamazo; primera concesion que se hacía á la formacion de un Ministerio con otra presidencia que la del Sr. Sagasta. Antes se me habia negado siempre lo de la ley especial; despues se concedia: primera diferencia que se marcó entre las condiciones exigidas en uno y otro caso. Segunda concesion y segunda diferencia: la cifra de las economías se habia fijado antes en 53 millones de pesetas; luego se rebajó á 20. Y yo no niego que la transaccion fuera buena; no digo que hiciese mal el Sr. Gamazo; lo que digo es, que cuando se hablaba del Ministerio presidido por el Sr. Sagasta, se daba como cifra cerrada, y de que no podia prescindirse, la de 53 millones de economías, y no se hablaba de la intervencion en los Ministerios de la Guerra y de Marina ni de ninguna otra cosa. Hé aquí ya la segunda diferencia. (*El Sr. Maura*: Fué concesion de S. S., porque hasta entonces no se habia hablado de esa importantísima reforma.) Perfectamente; no se habia hablado, pero el resultado es que, exigiéndose 53 millones de economías para entrar en el Ministerio con el Sr. Sagasta, despues se exigieron únicamente 20 millones.

Tampoco en la última parte de la crisis se puso la condicion de que habíamos de entrar en el Gobierno ó el Sr. Moret ó yo; y por último, no se exigió que los Ministros estudiaran préviamente la cifra de las economías que cada uno se comprometia á hacer. ¿Quiere decirme el Sr. Maura por qué se ha molestado, por qué le ha parecido mal que yo hiciese una afirmacion que S. S. ha venido á confirmar esta tarde? Porque estas cuatro diferencias que he marcado, á saber: el prescindir de que la autorizacion para revisar los aranceles estuviese en el presupuesto; rebajar á 20 millones de pesetas los 53 millones de economías que primeramente se pedian; no exigir que entráramos en el Gabinete el Sr. Moret ó yo, ni que aceptaran préviamente los Ministros determinadas economías en sus departamentos, eran concesiones indiscutibles, eran facilidades que se daban para la formacion de un Gobierno y que no se habian dado antes.

Añadia S. S., y en eso no tiene razon, que habiéndonos separado á las siete de la noche declarando que S. S. y yo no podíamos coincidir en el banco azul, sin embargo á las diez le hacía indicaciones para que conferenciáramos.

Yo espero que S. S. declarará tambien que nunca, nunca, varié las condiciones que en las primeras conferencias fijé. Cuando se trató de la formacion del Gabinete por el Sr. Sagasta, hice la proposicion al señor Gamazo de la formacion de una ley especial que presentaria el Ministro de Hacienda cuando lo estimara oportuno, resolviendo préviamente el Consejo de Ministros la cuestion entre el Sr. Gamazo y yo, ó entre el Sr. Maura y yo, y naturalmente, el que fuese vencido en el Consejo quedaba en libertad de accion. Esto propuse en la conferencia, llegando al límite de las concesiones, y esto mantuve constantemente. Y cuando se trató de la formacion del Gabinete por el Sr. Alonso Martinez, dije: no puedo discutir más

sobre este asunto, ni ir más allá de las concesiones que he hecho al Sr. Sagasta, porque creería, el señor Sagasta no, pero la gente, creería que yo no habia procedido de buena fe, que no habia dicho al Sr. Sagasta el fondo de mi pensamiento, puesto que ahora daba más facilidades y me prestaba á que se formara un Gabinete en otra direccion. Por esto sostuve siempre el mismo punto de vista, y á las diez de la noche, tiene razon el Sr. Maura, se hizo el último esfuerzo para que S. S. coincidiera con nosotros; pero las indicaciones que yo hice fueron enteramente iguales á las que habia hecho el primer dia al Sr. Gamazo; jamás varié en este punto de vista; me coloqué en el límite, en el último extremo de las concesiones hasta donde habia llegado en la medida que mi patriotismo exigia y mi dignidad y mi decoro me permitian.

En todos los intentos de Gabinete, en todas las conferencias con el Sr. Gamazo y con el Sr. Maura, me encontraron en el mismo límite. No así el Sr. Gamazo, que me parece que dió muchas más facilidades despues que las que habia dado antes.

No sé si habré dejado de contestar algun punto del discurso del Sr. Maura. Para concluir, me importa hacer constar que jamás la intransigencia fué mi bandera; que cualesquiera que sean mis opiniones y la forma con que las profeso, me he limitado á defenderlas sin tratar jamás de hacerlas predominar contra la mayoría de mi partido. Cuando ocupaba este banco estando encargado del Ministerio de Hacienda, y tuvieron lugar algunas discusiones en materia arancelaria, no terció en aquellos debates en nombre de los intereses librecambistas y de las teorías de escuela, sino que examiné las cuestiones desde el punto de vista de las conveniencias del gobierno. Cuando se trató de las cuestiones agrícolas, no las examiné desde el punto de vista del interés del consumidor ó del productor, sino que, prescindiendo de teorías de escuela, declaré que en el gobierno era necesario ser oportunista, y manifesté que era necesario proteger la agricultura, pero por otro camino, en otra direccion y de otro modo que lo que pretendian los que querian la reforma arancelaria; jamás tuve intransigencias librecambistas, y abandoné el Gabinete por no ser pretexto á disidencias que quebrantaran la unidad de partido. En el banco del Diputado seguí la conducta que todos sabeis; y si he vuelto al gobierno, ha sido sin intransigencias de ningun género, dispuesto á aceptar en el gobierno las soluciones compatibles con las ideas que siempre he sostenido, con mi decoro y con mi dignidad, y si la mayoría del partido acuerda otras, á salvar mis creencias desde el banco del Diputado, pero sin entorpecer las soluciones que la mayoría adopte.

El Sr. **MAURA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MAURA**: Procuraré ser breve, porque no tengo aficion á prolongar los debates más de lo debido; pero hay en el discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia algunos conceptos que me conviene rectificar; y por si me falta el tiempo, empezaré por el que atañe á la conducta de los individuos de mi partido en materias económicas.

Se declara S. S. defensor de que los partidos no tengan dogmas económicos. Si S. S. sostiene esa teoría, no se queje de las consecuencias, porque desde que caben dos tendencias en un partido, han de luchar, y yo creo que la lucha ha de ser en el Parlamento, con el quebranto consiguiente, pero lucharán, porque en otro caso no son opiniones, porque á la política se viene á algo, se viene á defender el interés público como cada cual lo entiende. Caben ó no caben ambas opiniones. ¿Caben? ¡Pues luchan! Yo entiendo que á la hora presente ya no es posible que los partidos dejen de tener dogma económico; hemos salido ya de la etapa de las barricadas y de los problemas constituyentes... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Y el sufragio?) Del sufragio no hay que hablar; lo considero votado, porque no tiene dificultad, y menos por nuestra parte.

Ha hecho S. S. una indicacion grave para mí, refiriéndose á la ley de alcoholes, que yo defendí al frente de la Comision. Deploro que S. S. haya tocado este asunto, que más de una vez he tenido que relegarle al fondo de mi pensamiento para no tocarlo. Por no querer hacer entonces el Gobierno lo que al fin y al cabo tuvo que hacer tardía y malamente, bien claro lo dije en mi discurso y en las conferencias que celebré con el Sr. Moret, entonces Ministro de Estado, no se dió solucion ventajosa al problema, que era insoluble sin tocar de cierta manera á la clasificacion de los aguardientes, alcoholes y licores. Se hizo la ley de entero acuerdo con S. S., como se pudo. ¿Y qué se hizo despues? Que no habiéndose conseguido llegar al voluntariado militar, se quiso llegar al voluntariado de la tributacion. Resultó que una ley de imposicion fiscal, ruda, violenta, que pugnaba con muchos intereses para atender á fines de justicia y cubrir necesidades, no fué sostenida. Apenas amaneció en la *Gaceta*, vimos anunciada su derogacion. ¡Qué lástima de tiempo perdido en prepararla y mejorarla como pudo, con mis dignos compañeros, yo el último; qué lástima de tiempo perdido, y qué lástima de renta, pues por el mismo camino, y despues de lo pasado, tardaremos mucho en obtener los resultados que debíamos esperar en breve!

Insiste todavía S. S. en que se podia preparar el arancel y traerlo luego á las Córtes. A mí me gustan las cosas muy claras. Ya sé que S. S. no es partidario de la autorizacion, como yo no lo soy tampoco. Creo que los Códigos, como todo lo que es obra legislativa, se deberia discutir punto por punto en las Córtes; pero si el Código civil y el Código de comercio hubieran de ser votados así por las Cámaras, habríamos de renunciar á tener Código civil y Código de comercio; la experiencia lo demuestra. Pero, señores, ¡votar un arancel de aduanas unas Córtes que llegan al término de su vida legal! Dije yo en aquella conferencia, delante del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que un arancel traído á las Córtes disolveria, no uno, sino veinte Congresos.

La realidad se impone, y S. S. no tiene derecho para este retracto, porque la ley del 82 contiene el sistema de la autorizacion, y hoy se halla pendiente del resultado de la informacion la facultad discrecional de hacer ó no las rebajas, aplicar ó no las represalias. Hemos examinado S. S. y yo este punto, y yo le dije á S. S.: si pretendemos la concordia, no hablemos de bases; porque si no nos entendemos para la mera autorizacion, ¿cómo nos vamos á entender en cuanto á las bases?

Dice el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que la ley de 1882 no es dogma del partido liberal. No es dogma; en esa creencia estamos todos, lo hemos estado siempre, puesto que ha dicho muchas veces el

ilustre Sr. Presidente del Consejo de Ministros que el partido liberal no tenía dogma cerrado en materias económicas, y de esto he sacado ya varias consecuencias. Lo que nosotros sostenemos no es que sea dogma, sino que (y lo he demostrado prolijamente en mi discurso de hoy) nuestra tesis de hoy no es una tesis peculiar nuestra, sino la que votó por casi unanimidad el partido liberal en el año 1882, sin que despues esa tesis haya tenido más que ratificaciones, si acaso, en sentido favorable á nuestra tendencia; porque la ley suspensiva de 1886 tendia más á la defensa que á la escuela librecambista. De manera que la tendencia, el voto, el sentido del partido liberal es este y no otro. Así confieso que no es dogma, por lo cual, y porque no estoy tan medrado que pueda entrometerme á excomulgar á nadie, en todo he pensado, menos en excomulgar á S. S.

Yo he visto con sorpresa que S. S. insistia en la afirmacion de que el Sr. Gamazo, en el curso de las negociaciones de arreglo, iba poco á poco sacando nuevas exigencias.

Yo creía que esto quedaba ya ventilado; ahora está presente, por fortuna, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y tengo la plena seguridad de que no habrá necesidad de acudir á otro testimonio que al suyo, porque esto es de todo punto innegable. Al Sr. Presidente del Consejo de Ministros consta que desde el primer momento la reforma arancelaria fué una de las cosas que el Sr. Gamazo consideraba necesarias para poder formar parte del Ministerio de conciliacion... Celebro la confirmacion. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace signos negativos.*) ¿No? ¡Ah! entonces permitirá S. S. que acudamos á los testigos. Hubo personas que supieron desde el primer dia esa condicion. Su señoría dijo al Sr. Gamazo: ya no habrá que hablar del arancel sobre cereales; y el Sr. Gamazo contestó: de cereales, no; hay que hablar de mucho más, porque, como ahora viene la denuncia de los tratados, es inexcusable abordar todo el problema arancelario. En este momento me recuerdan que dijo tambien el Sr. Gamazo: es esa cuestion tal, que no un Ministro de mis ideas, cualquier Ministro que sea español tendrá que abordarla.

En la reunion celebrada en casa del Sr. Montero Rios no surgió el asunto de la revision, no hubo en esto novedad; lo que hubo de nuevo fueron testigos tan calificados como los Sres. Lopez Dominguez y Montero Rios. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Entonces se abordó la cuestion.) Entonces se relató lo que habia pasado, es á saber: que desde el primer dia figuró como una de las exigencias del Sr. Gamazo la revision arancelaria. Señores, ¿y cómo no? ¡Pues si esa cuestion es una de las principales por la cual venimos sosteniendo esta campaña, haciendo sacrificios personales, hemos devorado amarguras y sufrido injusticias hace dos años y medio! ¿Quién podria creer que la habíamos preterido?

Debo una contestacion que exige de mi lealtad el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Es cierto que despues que tuve el honor de hablar con S. S., y nos separamos á las siete de la tarde, no volví á hablar con S. S. hasta despues de formado el Gobierno; de modo que no le dí á S. S. distinta fórmula; pero yo he aludido al acto indudable en que S. S. consideró posible una concordia. Nos habíamos separado como absolutamente incompatibles cuando el Sr. Alonso Martinez tenía el encargo de formar Gobierno, y despues S. S. no consideraba imposible que estuviésemos juntos, puesto que daba algun paso en ese sentido, y claro es que, dándolo S. S., sería sincero; tanto es así, que yo, cuando lo supe, dije desde el primer momento, y lo repetí despues al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que á mí me parecia que no habia posibilidad de resolver esa dificultad, porque todas las soluciones que habia oido eran aplazamientos, y con éstos nunca habíamos creido posible entrar en el Gobierno; pero que cuando hubiésemos padecido todos la torpeza de no encontrar á tiempo una solucion, ya era tarde, porque no podríamos convencer á nadie de que habíamos cumplido los deberes que nos imponia el respeto á la Régia prerrogativa, entre otras cosas no encontrando solucion cuando el Sr. Alonso Martinez tenía el encargo de constituir un Gobierno de conciliacion, y encontrándola despues á las dos horas, sin otra novedad que ser el Sr. Sagasta el encargado de la formacion de un Ministerio de la mayoría.

Eso era lo qne yo queria decir, no más que eso; en ello no habia agravio ninguno, y si lo hubiera, yo lo retiraria gustosísimo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Comprenderá el Sr. Maura que con su teoría respecto de los deberes de los hombres que militan en los partidos, no solo la cuestion arancelaria, sino todas las cuestiones producirian dificultades en el seno de los partidos; porque si S. S. da una gran importancia á la cuestion arancelaria, ha de reconocer que hay otras personas que se la dan á la cuestion militar ó á la judicial, y desde el momento en que una persona opina de un modo distinto que el Gobierno ó la mayoría del partido, y quiere sostener en el Parlamento con intransigencia sus ideas y que prevalezcan á todo trance, desde ese momento la vida de los partidos será imposible. Los individuos pueden sostener sus ideas; lo que no me parece correcto dentro de los deberes de los partidos, es perturbarlos y hacer imposible su vida tratando de imponer á todo trance sus ideas.

En la ley de alcoholes yo no he atacado á S. S.; pero tenga S. S. en cuenta que ni la ley salió de las Córtes como se presentó á ellas, ni tampoco el planteamiento de aquella ley se debió llevar, á mi juicio, con el rigor que se hizo, porque quizás ese rigor hubiera imposibilitado los resultados que hoy da y los que en lo sucesivo pueden esperarse.

Es necesario, en las cuestiones de gobierno, tener presente que muchas veces lo que parece debilidad se inspira en la idea de obtener mejor los resultados posibles. Es evidente lo que S. S. dice, de que los Códigos no se pueden discutir; pero yo, sin embargo, he sostenido siempre la idea, como recordará el Congreso cuando se presentó el Código civil, de que éstos, aunque se planteasen por autorizacion, debian presentarse á las Córtes íntegros para saber lo que encerraban, y por consiguiente, con mayor motivo entiendo que debe hacerse esto con una ley arancelaria. Precisamente el argumento de S. S. me da la razon; pues si una cosa tan grave hubiera perturbado á la Cámara por lo prolijo de su discusion, ¿no significa esto que era una cuestion que afectaba hondamente á todo el país, y que no se podia dejar en manos, no se sabe de qué Ministro, el que allá en el retiro de su gabi-

nete resolviera todos los gravísimos problemas que entraña una reforma arancelaria?

Yo proponia el aplazamiento para evitar la autorizacion vaga, y decia: vengan los aranceles redactados, sepamos lo que son, háganse por autorizacion, si el partido lo quiere, aunque á mí no me gusta; pero vengan redactados, para saber lo que votamos, y además, porque yo creía que en aquellos momentos lo que convenia era buscar la solucion política, dejando las cuestiones arancelarias hasta que viniera el dictámen de la Junta informadora y hubiera necesidad de hacer algo positivo. Es decir, que hasta dentro de un año ó año y medio no habia prisa, era posible aplazar la cuestion arancelaria; y como ésa era la que nos dividia, yo decia, en el deseo de que S. S. estuviera conmigo en este banco: aplacemos la cuestion arancelaria. ¿Qué inconveniente habia en esto? Ninguno. En primer lugar proponia ese aplazamiento; y si el aplazamiento no se aceptaba, yo estaba dispuesto á no venir á este banco y, sin embargo, aceptar las soluciones de mi partido, salvando mis opiniones en ese punto.

Yo entendia que en la conferencia celebrada en casa del Sr. Montero Rios fué donde se planteó la cuestion arancelaria; no lo sé, porque yo no asistí á ella; pero lo que sí declaro es, que ignorando yo, cuando tuve la honra de ser llamado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, esa condicion del Sr. Gamazo, me presté á entrar en el Gabinete. De manera que, si aquel primer intento de conciliacion fracasó, no fué por culpa mia, puesto que yo desconocia la exigencia arancelaria del Sr. Gamazo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de via ancha que empalmando en Logroño, en la línea de Tudela á Bilbao, se dirija á Pamplona.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 22.° *al* Diario *núm. 86, sesion del 5 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cinco de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Emilio Legorburu la concesion para construir sin subvencion del Estado y explotar un ferro-carril de vía ancha que empalmando en Logroño, en la línea de Tudela á Bilbao, se dirija á Pamplona.

Art. 2.° Este ferro-carril se declarará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se hará por noventa y nueve años.

Art. 4.° Las obras darán principio dentro de los diez meses siguientes á la fecha de la concesion, y terminarán en el plazo de cinco años, en atencion á la importancia de la misma concesion.

Art. 5.° La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo, y se señalará dia para su aprobacion definitiva.

Se acordó pasar á la Comision de actas la credencial núm. 550, presentada en Secretaría por D. Pedro Pais Lapido, Diputado electo por el distrito de Noya, provincia de la Coruña.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. D. Amós Salvador participando que renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Albarracin, provincia de Teruel.

El Congreso quedó enterado de que las Comisiones que á continuacion se expresan habían nombrado presidente y secretario á los siguientes señores:

La que entiende en el proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando la concesion de un ferro-carril económico desde Los Blancos hasta la estacion El Descargador, en el ferro-carril de la Union al Estrecho de San Ginés, al Sr. Ramos Calderon y al señor Bernabé y Soler.

La que ha de dar dictámen sobre la proposicion de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la de Molinos de Duero á Montenegro de Cameros, al Sr. Conde de Sallent y al Sr. Hernandez Prieta.

La que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Cambrils á la de Alcolea del Pinar á Tarragona, al Sr. Pons y al Sr. Herrero.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando la construccion y explotacion de un ferro-carril económico desde Los Blancos, en la sierra de Cartagena, hasta El Descargador. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 87, que es el de esta sesion.*)

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictámen de Comision mixta relativo al proyecto de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de via estrecha de San Sebastian á Deva. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Gutierrez de la Vega al art. 21 del dictámen de la Comision relativo al proyecto de ley de reforma de la electoral. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Gonzalez Fiori): Orden del dia para mañana: eleccion de tercer Vicepresidente; dictámenes que acaban de leerse, y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y veinticinco minutos.

TRES APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley del Senado, autorizando la construccion y explotacion de un ferro-carril económico desde Los Blancos, en la sierra de Cartagena, hasta El Descargador.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, autorizando la construccion y explotacion de un ferro-carril económico desde Los Blancos hasta la estacion El Descargador, del ferro-carril de la Union al Estrecho de San Ginés, ha examinado este asunto, y de acuerdo con lo aprobado por dicho Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Gerardo Felipe Torrens la construccion y explotacion de un ferro-carril económico, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, desde Los Blancos, en la sierra de Cartagena, hasta la estacion El Descargador, del ferro-carril de la Union al Estrecho de San Ginés.

Art. 2.° La construccion se sujetará al proyecto facultativo presentado por el peticionario, salvo las modificaciones que estime convenientes el Ministro de Fomento.

Art. 3.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa y la ocupacion de los terrenos de dominio público.

Art. 4.° Este ferro-carril será de uso particular y servicio público, y en su construccion y explotacion se sujetara el concesionario á la ley general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, reglamento para su ejecucion, disposiciones vigentes sobre la materia, y á las que en lo sucesivo se dicten con carácter general.

Palacio del Congreso 6 de Febrero de 1890.=Antonio Ramos Calderon, presidente.=Lorenzo García.=Cecilio Gurrea.=Benedicto Antequera.=Gabino Bugallal.=Antonio Bernabé y Soler, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision mixta relativo al proyecto de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de via estrecha de San Sebastian á Deva.

La Comision mixta designada por ambos Cuerpos Colegisladores para dictaminar sobre el proyecto de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de San Sebastian á Deva, tiene la honra de someter á la aprobacion del Senado y del Congreso de los Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Manuel Martí, sin subvencion del Estado, por noventa y nueve años la construccion y explotacion de un ferro-carril de via estrecha ó ancha si así se solicitase de San Sebastian á Deva, pasando por el pueblo de Guetaria, prolongándose hasta la frontera francesa por una parte; por otra, hasta su union con la línea central de Guipúzcoa, y enlazándose con ésta en los puntos más convenientes por medio de otra línea que sirva á los pueblos de Azcoitia y Azpeitia. La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario tiene presentado en el Ministerio de Fomento en la parte de Deva á Zumaya y de Zumaya á San Sebastian, y á los que el Gobierno apruebe, para la modificacion de Zumaya á Zarauz, para las dos prolongaciones y para el ramal de enlace autorizados por este artículo.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Palacio del Senado 6 de Febrero de 1890.=J. Elduayen, presidente.=Mateo de Alcocer.=F. S. Alfonzo.=Wenceslao Martinez.=Rafael Fernandez de Soria.=El Marqués de Urquijo.=Martin Garmendia.=Julian de Zugasti.=El Marqués de Trives.=El Marqués de San Miguel de Aguayo.=José S. Herrero.=Eduardo Gullon, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda, del Sr. Gutierrez de la Vega, al art. 21 del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de reforma de la electoral.

Los Diputados que suscriben piden al Congreso que el art. 21 del dictámen sobre el proyecto de reforma electoral se redacte en esta forma:

«Art. 21. Para la eleccion de Diputados á Córtes, el territorio se dividirá en circunscripciones y distritos.

Los distritos y circunscripciones serán en su extension y tendrán su capitalidad respectiva en los pueblos que marca el estado adjunto núm. 1. El estado adjunto núm. 2 expresa las secciones en que aquéllos se dividen.

Esta division en circunscripciones, distritos y secciones no podrá alterarse sino por una ley, á la cual deberá acompañar, para ilustracion de los Cuerpos Colegisladores, el informe de la Diputacion provincial á que la circunscripcion ó distrito corresponda y el de la Junta provincial inspectora del censo.

Los distritos no podrán elegir sino un Diputado.

Las circunscripciones elegirán los que á continuacion se expresan:

La de Madrid, 8; la de Barcelona, 5; la de Palma de Mallorca, 5, y la de Sevilla, 4.

Las de Alicante, Almería, Badajoz, Burgos, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Coruña, Granada, Jaen, Jerez de la Frontera, Lugo, Málaga, Murcia, Oviedo, Pamplona, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona, Valencia, Valladolid y Zaragoza, 3.

En las elecciones por distritos no tendrá cada elector derecho á votar sino un solo Diputado, debiendo escribir un solo nombre en la papeleta.

Tambien tendrán derecho á elegir un Diputado, además de las circunscripciones y distritos territoriales, los colegios especiales citados en esta ley.

Tambien podrán ser elegidos 10 Diputados en todo el país, acumulando únicamente los votos obtenidos en los diversos distritos, y no los de las circunscripciones, y no siendo tampoco acumulables los obtenidos en las elecciones parciales.»

Palacio del Congreso 6 de Febrero de 1890.=José Gutierrez de la Vega.=Francisco Romero y Robledo.=Federico Pons.=Para autorizar la lectura, José Muro.=Antonio García Alix.=José F. Vergez.=Juan Bautista Somogy.

ESTADO NUMERO 1

PROVINCIAS	DISTRITOS	CIRCUNSCRIPCIONES Y SU EXTENSION	NUMERO de Diputados que elige cada circunscripcion ó distrito.	NUMERO de habitantes de cada circunscripcion ó distrito.
Alava	Vitoria	»	1	48.587
	Amurrio	»	1	46.358
Albacete	Albacete	»	1	46.978
	Alcaraz	»	1	47.080
	Almansa	»	1	37.017
	Casas-Ibañez	»	1	39.387
	Hellin	»	1	48.582
Alicante	Alicante	Alicante, Elche, Monóvar	3	127.862
	Alcoy	»	1	48.408
	Dénia	»	1	44.750
	Dolores	»	1	33.935
	Orihuela	»	1	31.591
	Pego	»	1	39.576
	Villajoyosa	»	1	41.912
	Villena	»	1	43.756
Almería	Almería	Almería, Canjáyar, Jérgal	3	126.421
	Berja	»	1	39.376
	Purchena	»	1	46.215
	Sorbas	»	1	49.719
	Velez-Rubio	»	1	48.618
	Vera	»	1	47.894
Avila	Avila	»	1	48.018
	Arenas de San Pedro	»	1	43.072
	Arévalo	»	1	43.713
	Piedrahita	»	1	46.976
Badajoz	Badajoz	Badajoz, Jerez de los Caballeros, Zafra	3	131.403
	Almendralejo	»	1	42.123
	Castuera	»	1	46.326
	Don Benito	»	1	37.553
	Fregenal	»	1	44.324
	Llerena	»	1	44.973
	Mérida	»	1	41.767
	Villanueva de la Serena	»	1	39.244
Barcelona	Barcelona	Barcelona con su rádio municipal	5	243.385
	Arenys de Mar	»	1	40.428
	Berga	»	1	34.954
	Castelltersol	»	1	37.236
	Gracia	»	1	74.852
	Granollers	»	1	44.649
	Igualada	»	1	36.972
	Manresa	»	1	43.016
	Mataró	»	1	41.751
	San Feliú de Llobregat	»	1	52.475
	Tarrasa	»	1	45.345
	Vich	»	1	42.513
	Villafranca del Panadés	»	1	46.536
	Villanueva y Geltrú	»	1	41.938
Búrgos	Búrgos	Búrgos, Bribiesca, Villarcayo	3	123.160
	Aranda de Duero	»	1	43.153
	Castrogeriz	»	1	41.395
	Miranda de Ebro	»	1	37.898
	Salas de los Infantes	»	1	43 320
	Villarcayo	»	1	46.118

PROVINCIAS	DISTRITOS	CIRCUNSCRIPCIONES Y SU EXTENSION	NUMERO de Diputados que elige cada circunscripcion ó distrito.	NUMERO de habitantes de cada circunscripcion ó distrito.
Cáceres	Cáceres	»	1	42.738
	Alcántara	»	1	41.288
	Cória	»	1	34.675
	Hoyos	»	1	43.207
	Navalmoral de la Mata	»	1	44.117
	Plasencia	»	1	48.252
	Trujillo	»	1	43.692
Cádiz	Cádiz	Cádiz, San Fernando	3	108.051
	Algeciras	»	1	45.176
	Grazalema	»	1	47.726
	Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera, Sanlúcar de Barrameda	3	129.785
	Medina-Sidonia	»	1	43.147
	Puerto de Santa María	»	1	39.019
Castellon	Castellon	»	1	49.878
	Albocácer	»	1	42.479
	Lucena	»	1	35.472
	Morella	»	1	41.542
	Nules	»	1	40.874
	Segorbe	»	1	40.329
	Vinaroz	»	1	38.182
Ciudad-Real	Ciudad-Real	»	1	45.498
	Alcázar de San Juan	»	1	41.964
	Almaden	»	1	45.642
	Almagro	»	1	40.692
	Daimiel	»	1	39.268
	Villanueva de los Infantes	»	1	41.723
Córdoba	Córdoba	Córdoba, Montoro, Pozoblanco	3	120.104
	Cabra	»	1	41.019
	Hinojosa	»	1	48.231
	Lucena	»	1	40.841
	Montilla	»	1	43.916
	Posadas	»	1	42.876
	Priego	»	1	41.298
Coruña	Coruña	Coruña, Carballo, Carral	3	124.560
	Arzúa	»	1	42.355
	Betanzos	»	1	44.552
	Corcubion	»	1	44.865
	Ferrol	»	1	43.284
	Muros	»	1	47.455
	Noya	»	1	46.705
	Ordenes	»	1	41.800
	Ortigueira	»	1	41.193
	Padron	»	1	45.595
	Puentedeume	»	1	45.443
	Santiago	»	1	42.873
Cuenca	Cuenca	»	1	41.193
	Cañete	»	1	40.281
	Huete	»	1	39.707
	Motilla del Palancar	»	1	38.126
	San Clemente	»	1	39.136
	Tarancon	»	1	41.455
Gerona	Gerona	»	1	42.044
	Figueras	»	1	40.704
	La Bisbal	»	1	40.674
	Olot	»	1	31.330
	Puigcerdá	»	1	37.752
	Santa Coloma	»	1	36.096
	Torroella	»	1	39.222
	Vilademuls	»	1	37.279

PROVINCIAS	DISTRITOS	CIRCUNSCRIPCIONES Y SU EXTENSION	NÚMERO de Diputados que elige cada circunscripcion ó distrito	NÚMERO de habitantes de cada circunscripcion ó distrito.
Granada	Granada	Granada, Santafé	3	131.905
	Albuñol	»	1	42.480
	Alhama	»	1	40.381
	Baza	»	1	44.051
	Guadix	»	1	41.982
	Huéscar	»	1	44.751
	Loja	»	1	44.936
	Motril	»	1	44.925
	Orgiva	»	1	41.130
Guadalajara	Guadalajara	»	1	40.369
	Brihuega	»	1	34.411
	Molina	»	1	44.213
	Pastrana	»	1	39.377
	Sigüenza	»	1	44.647
Guipúzcoa	San Sebastian	»	1	48.501
	Azpeitia	»	1	39.438
	Tolosa	»	1	41.256
	Vergara	»	1	41.014
Huelva	Huelva	»	1	53.024
	Aracena	»	1	50.303
	Palma	»	1	49.672
	Valverde del Camino	»	1	54.561
Huesca	Huesca	»	1	36.019
	Barbastro	»	1	36.174
	Benabarre	»	1	36 062
	Boltaña	»	1	39.701
	Fraga	»	1	34.394
	Jaca	»	1	37.737
	Sariñena	»	1	36.289
Jaen	Jaen	Jaen, Alcalá la Real, Andújar	3	136.898
	Baeza	»	1	47.420
	Cazorla	»	1	42.196
	La Carolina	»	1	41.851
	Martos	»	1	44.078
	Ubeda	»	1	47.425
	Villacarrillo	»	1	43.572
Leon	Leon	»	1	42.045
	Astorga	»	1	43.580
	La Bañeza	»	1	41.614
	La Vecilla	»	1	40.180
	Muria de Paredes	»	1	35.852
	Ponferrada	»	1	42.694
	Sahagun	»	1	35.528
	Valencia de Don Juan	»	1	33.075
	Villafranca del Vierzo	»	1	43.376
Lérida	Lérida	»	1	42.879
	Balaguer	»	1	37.440
	Borjas	»	1	41.940
	Cervera	»	1	36.204
	Seo de Urgel	»	1	33.844
	Solsona	»	1	36.703
	Sort	»	1	33.770
	Tremp	»	1	34.597
Logroño	Logroño	»	1	45.385
	Arnedo	»	1	45.555
	Santo Domingo de la Calzada	»	1	42.896
	Torrecilla de Cameros	»	1	41.184

PROVINCIAS	DISTRITOS	CIRCUNSCRIPCIONES Y SU EXTENSION	NÚMERO de Diputados que elige cada circunscripcion ó distrito.	NÚMERO de habitantes de cada circunscripcion ó distrito.
Lugo	Lugo	Lugo, Sárria, Villalva	3	111.351
	Becerreá	»	1	38.178
	Chantada	»	1	42.614
	Fonsagrada	»	1	38.686
	Mondoñedo	»	1	33.612
	Monforte	»	1	40.278
	Quiroga	»	1	37.118
	Rivadeo	»	1	36.028
	Vivero	»	1	36.952
Madrid	Madrid	Madrid con su rádio municipal	8	399.523
	Alcalá de Henares	»	1	45.091
	Chinchon	»	1	36.629
	Getafe	»	1	37.908
	Navalcarnero	»	1	39.089
	Torrelaguna	»	1	36.728
Málaga	Málaga	Málaga con su rádio municipal	3	143.995
	Antequera	»	1	44.948
	Archidona	»	1	44.690
	Campillos	»	1	46.293
	Coin	»	1	44.963
	Gaucin	»	1	46.275
	Ronda	»	1	45.940
	Torrox	»	1	42.298
	Velez-Málaga	»	1	43.078
Murcia	Murcia	Murcia con su término jurisdiccional	3	120.499
	Cartagena	Cartagena y Totana	3	134.971
	Cieza	»	1	48.429
	Lorca	»	1	53.057
	Mula	»	1	49.469
	Yecla	»	1	45.657
Navarra	Pamplona	Pamplona, Baztan, Olza	3	143.327
	Sangüesa	»	1	45.098
	Estella	»	1	42.185
	Tafalla	»	1	41.812
	Tudela	»	1	44.477
Orense	Orense	»	1	47.228
	Bande	»	1	44.522
	Carballino	»	1	44.574
	Celanova	»	1	43.758
	Ginzo	»	1	43.047
	Rivadavia	»	1	44.469
	Trives	»	1	44.858
	Valdeorras	»	1	42.970
	Verin	»	1	42.450
Oviedo	Oviedo	Oviedo, Laviana, Lena	3	137.924
	Avilés	»	1	42.713
	Belmonte	»	1	41.265
	Cangas de Tineo	»	1	41.299
	Castropol	»	1	41.114
	Gijon	»	1	44.764
	Infiesto	»	1	44.286
	Luarca	»	1	40.203
	Llanes	»	1	41.110
	Pravia	»	1	42.453
	Tineo	»	1	38.100
	Villaviciosa	»	1	42.115
Palencia	Palencia	»	1	38.213
	Astudillo	»	1	44.668
	Carrion de los Condes	»	1	36.123
	Cervera de Rio Pisuerga	»	1	38.050
	Saldaña	»	1	33.140

PROVINCIAS	DISTRITOS	CIRCUNSCRIPCIONES Y SU EXTENSION	NÚMERO de Diputados que elige cada circunscripcion ó distrito.	NÚMERO de habitantes de cada circunscripcion ó distrito.
Pontevedra	Pontevedra	»	1	43.359
	Caldas	»	1	49.512
	Cambados	»	1	48.805
	Cañiza	»	1	39.555
	Estrada	»	1	46.588
	Lalin	»	1	40.031
	Puenteareas	»	1	39.942
	Puente-Caldelas	»	1	39.040
	Redondela	»	1	44.359
	Tuy	»	1	40.572
	Vigo	»	1	43.780
Salamanca	Salamanca	»	1	43.590
	Béjar	»	1	43.950
	Ciudad-Rodrigo	»	1	41.050
	Ledesma	»	1	38.745
	Peñaranda	»	1	40.865
	Sequeros	»	1	39.963
	Vitigudino	»	1	40.714
Santander	Santander	Santander, Torrelavega, Villacarriedo	3	148.513
	Cabuérniga	»	1	46.718
	Laredo	»	1	46.324
Segovia	Segovia	»	1	38.823
	Santa María de Nieva	»	1	36.281
	Cuéllar	»	1	37.243
	Riaza	»	1	38.822
Sevilla	Sevilla	Con todo el territorio comprendido en su actual distrito	4	170.749
	Carmona	»	1	40.076
	Cazalla de la Sierra	»	1	46.938
	Ecija	»	1	37.425
	Estepa	»	1	41.334
	Marchena	»	1	36.994
	Moron	»	1	34.868
	Sanlúcar la Mayor	»	1	44.433
	Utrera	»	1	45.245
Soria	Soria	»	1	39.757
	Agreda	»	1	39.613
	Almazan	»	1	39.951
	Burgo de Osma	»	1	38.998
Tarragona	Tarragona	Tarragona, Falset, Reus	3	127.797
	Gandesa	»	1	40.011
	Roquetas	»	1	44.105
	Tortosa	»	1	41.720
	Valls	»	1	40.833
	Vendrell	»	1	39.002
Teruel	Teruel	»	1	39.495
	Albarracin	»	1	44.160
	Alcañiz	»	1	38.517
	Montalban	»	1	42.109
	Mora de Rubielos	»	1	45.400
	Valderrobres	»	1	39.371
Toledo	Toledo	»	1	42.677
	Illescas	»	1	41.225
	Ocaña	»	1	38.620
	Orgaz	»	1	40.577
	Puente del Arzobispo	»	1	41.501
	Quintanar de la Orden	»	1	42.371
	Talavera de la Reina	»	1	41.250
	Torrijos	»	1	43.603

PROVINCIAS	DISTRITOS	CIRCUNSCRIPCIONES Y SU EXTENSION	NÚMERO de Diputados que elige cada circunscripcion ó distrito.	NÚMERO de habitantes de cada circunscripcion ó distrito.
Valencia	Valencia	Valencia con su actual demarcacion.	3	165.765
	Albaida	»	1	40.744
	Alcira	»	1	48.001
	Chelva	»	1	41.975
	Chiva	»	1	43.271
	Enguera	»	1	43.213
	Gandía	»	1	46.978
	Játiva	»	1	37.556
	Liria	»	1	42.592
	Requena	»	1	43.430
	Sagunto	»	1	42.262
	Sueca	»	1	37.583
	Torrente	»	1	44.520
Valladolid	Valladolid	Valladolid, Peñafiel, Rioseco	3	135.766
	Medina del Campo	»	1	39.121
	Nava del Rey	»	1	40.866
	Villalon de Campos	»	1	34.732
Vizcaya	Bilbao	»	1	44.733
	Durango	»	1	39.823
	Guernica y Luno	»	1	44.494
	Valmaseda	»	1	35.812
	Marquina	»	1	31.002
Zamora	Zamora	»	1	44.289
	Alcañices	»	1	43.831
	Benavente	»	1	42.254
	Puebla de Sanabria	»	1	40.995
	Toro	»	1	40.174
	Villalpando	»	1	41.210
Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza con el distrito de Borja	3	140.005
	Almunia	»	1	36.475
	Belchite	»	1	38.804
	Calatayud	»	1	36.860
	Caspe	»	1	36.417
	Daroca	»	1	39.424
	Egea de los Caballeros	»	1	37.225
	Tarazona	»	1	36.984
Baleares	Palma de Mallorca	Palma de Mallorca, Inca, Manacor	5	233.622
	Ibiza	»	1	24.782
	Mahon	»	1	33.530
Canarias	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife con todo el territorio de la isla	3	123.968
	Las Palmas de Gran Canaria	»	1	55.510
	Santa Cruz de la Palma	»	1	39.726
	Guia	»	1	64.328

ESTADO NUMERO 2

PROVINCIA DE ALAVA

DISTRITO DE VITORIA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Tres. .	Casas Consistoriales Diputacion. . . . . . . Escuelas Normales.	Vitoria.
Una. . .	Alda.	Alda. San Vicente Arana.
»	Arlucéa.	Arlucéa. Apellaniz. Antonina.
»	Arraya.	Arraya. Contrasta. Oteo.
»	Barriobusto.	Barriobusto. Labraza. Viñaspre.
»	Berganzo.	Berganzo. Ocio.
»	Bernedo.	Bernedo.
»	Elvillar.	Elvillar.
»	Lagrán.	Lagrán
»	Lanciego.	Lanciego. Cripan. Yécora.
»	La Pueb.ª de la Barca	La Puebla de la Barca.
»	Leza.	Leza. Navaridas. Páganos.
»	Marquinez.	Marquinez. Corres. Quintana.
»	Oyon.	Oyon. Moreda.
»	Peñacerrada.	Peñacerrada. Pipaon.
»	Elburgo.	Elburgo. Alegría. Gáuna.
»	Salvatierra.	Salvatierra. Zalduendo.
»	Samaniego.	Samaniego.
»	San Millan.	San Millan.
»	S.ª Cruz de Campezo	Santa Cruz de Campezo. Orbiso. S. Roman de Campezo.

DISTRITO DE AMURRIO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una. . .	Amúrrio.	Amúrrio. Arciniega.
»	Baños de Ebro. . . .	Baños de Ebro. Villabuena.
Una. . .	Salinillas de Buradon.	Salinillas de Buradon. Zambrana.
»	Laguardia.	Laguardia.
»	Salinas de Añana. .	Salinas de Añana. Subijana.
»	Aramayona.	Aramayona.
»	Arrastária.	Arrastária.
»	Arrázua.	Arrázua. Gamboa. Ubarrundia.
»	Ayala.	Ayala.
»	Barrundia.	Barrundia. Aspárrena.
»	Bergüenda.	Bergüenda.
»	Cigóitia.	Cigóitia.
»	Cuartango.	Cuartango.
»	Foronda.	Foronda Loshuetos. Mendoza.
»	Lacozmonte.	Lacozmonte. Villanañe.
»	Laminória.	Laminória Ururáiz.
»	Lezama.	Lezama.
»	Llodio.	Llodio. Oquendo.
»	Elciego.	Elciego.
»	Berantevilla.	Berantevilla.
»	Nanclares de la Oca.	Nanclares de la Oca. Ariñez. Iruña.
»	Ribera Alta.	Ribera Alta. Armiñon.
»	Salcedo.	Salcedo. Ribera Baja.
»	Urcabustáiz.	Urcabustáiz.
»	Valdegovia.	Valdegovia. Valderejo.
»	Villarreal.	Villarreal.
»	Zuya.	Zuya.
»	Labastilla.	Labastida.

PROVINCIA DE ALBACETE

DISTRITO DE ALBACETE

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Dos. . .	San Francisco. . . . . San Juan.	Albacete.
Una. . .	Balazote.	Balazote. Barrax. Herrera (La).
»	Gineta (La).	Gineta (La).
»	Peñas de San Pedro.	Peñas de San Pedro.
»	Roda (La).	Roda (La).
»	Minaya.	Minaya.
»	Villarrobledo.	Villarrobledo.

DISTRITO DE ALCARAZ

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Alcaraz..........	Alcaraz.
»	Ballestero (El).....	Ballestero (El).
		Viveros.
		Ossa de Montiel.
		Povedilla.
»	Bienservida......	Bienservida.
»	Bogarra..........	Bogarra.
»	Bonillo (El)......	Bonillo (El).
»	Casas de Lázaro...	Casas de Lázaro.
		Masegoso.
»	Munera..........	Munera.
»	Lezuza..........	Lezuza.
»	Pozohondo.......	Pozohondo.
»	Pozuelo..........	Pozuelo.
		Alcadozo.
		San Pedro.
»	Riópar...........	Riópar.
		Paterna.
		Cotillas.
»	Robledo..........	Robledo.
		Peñascosa.
»	Viános..........	Viános.
»	Villapalacios......	Villapalacios.
		Salobre.
		Villaverde.

DISTRITO DE ALMANSA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Almansa.........	Almansa.
»	Higueruela.......	Higueruela.
		Bonete.
		Hoya Gonzalo.
»	Caudete..........	Caudete.
»	Chinchilla de Monte-Aragon.........	Chinchilla de Monte-Aragon.
»	Motealegre.......	Montealegre.
»	Pétrola..........	Pétrola.
		Corral-Rubio.
»	Fuente-Alamo.....	Fuente-Alamo.
		Ontur.
»	Alpera..........	Alpera.

DISTRITO DE CASAS-IBAÑEZ

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Casas-Ibañez......	Casas-Ibañez.
»	Alatoz..........	Alatoz.
»	Alboréa..........	Alboréa.
»	Alcalá del Júcar...	Alcalá del Júcar.
»	Balsa de Vés......	Balsa de Vés.
»	Carcelén.........	Carcelén.
»	Casas de Juan Nuñez............	Casas de Juan Nuñez.
		Recueja (La).
		Villa de Vés.
		Pozo-Lorente.
»	Casas de Vés......	Casas de Vés.
Una...	Fuentealbilla.....	Fuentealbilla.
		Cenizate.
		Villatoya.
»	Jorquera.........	Jorquera.
»	Madrigueras......	Madrigueras.
»	Mahora..........	Mahora.
		Motilleja.
		Valdeganga.
		Golosalvo.
«	Tarazona........	Tarazona.
»	Villagordo del Júcar	Villagordo del Júcar.
		Fuensanta.
		Montalvos.
»	Villamaléa.......	Villamaléa.
		Navas de Jorquera.
		Abengibre.

DISTRITO DE HELLIN

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Hellin...........	Hellin.
»	Ayna...........	Ayna.
»	Elche de la Sierra.	Elche de la Sierra.
»	Jérez...........	Jérez.
»	Letur...........	Letur.
»	Liétor..........	Liétor.
		Albatana.
»	Molinicos........	Molinicos.
»	Nérpio..........	Nérpio.
»	Socóvos.........	Socóvos.
»	Tobarra.........	Tobarra.
»	Yeste...........	Yeste.

PROVINCIA DE ALICANTE

CIRCUNSCRIPCION DE ALICANTE

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Tres. .	Alicante.........	Alicante.
Una...	San Juan........	San Juan.
		Muchamiel.
		S. Vicente de Raspéig.
Dos...	Elche...........	Elche.
Dos. 1.ª	Aspe...........	Aspe.
2.ª	Aspe...........	Aspe.
		Villafranqueza.
Una...	Crevillente.......	Crevillente.
		Santapola.
»	Monóvar.........	Monóvar.
»	Agost...........	Agost.
»	Elda...........	Elda.
		Salinas.
»	Monforte........	Monforte.
Dos. 1.ª	Novelda.........	Novelda.
2.ª	Novelda.........	Novelda.
		Hondon de las Nieves.
Una...	Petrel...........	Petrel.
»	Pinoso..........	Pinoso.

DISTRITO DE ALCOY

Número secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Alcoy...........	Alcoy.
»	Agres...........	Agres. Alfafara.
»	Almudaina.......	Almudaina. Alquería de Aznar. Benimarfull.
»	Bañeras.........	Bañeras.
»	Benilloba.......	Benilloba. Balones.
»	Cocentaina......	Cocentaina.

DISTRITO DE DÉNIA

Número secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Dénia...........	Dénia.
»	Alcalalí.........	Alcalalí.
»	Benidoléig.......	Benidoléig. Benimeli. Sanet y Negrals. Benitachell.
»	Calpe...........	Calpe. Senija.
»	Benisa..........	Benisa.
»	Gata............	Gata.
»	Jalon...........	Jalon. Llíber.
»	Jábea...........	Jábea.
»	Ondara..........	Ondara.
»	Pedreguer.......	Pedreguer.
»	Vergel..........	Vergel. Beniarbéig. Miraflor. Setla y Mirarosa.

DISTRITO DE DOLORES

Número secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Dolores.........	Dolores Daya Nueva. Daya Vieja. Puebla de Rocamora. San Fulgencio.
»	Albatera........	Albatera. Cos. Granja de Rocamora.
»	Almoradi........	Almoradi. Benejúzar. Rafal..............
»	Catral..........	Catral. San Felipe Neri.
»	Rojales.........	Rojales. Formentera. Guardamar. Benijófar.
»	Torrevieja.......	Torrevieja.

DISTRITO DE ORIHUELA

Número de secciones.		CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Cuatro.	1.ª	Orihuela.........	Orihuela. Algorfa. Molins. San Miguel de Salinas.
	2.ª	Orihuela.........	Orihuela. Rigastro.
	3.ª	Orihuela.........	Orihuela.
	4.ª	Orihuela.........	Orihuela. Jacarilla.
Una...		Gallosa de Segura.	Gallosa de Segura. Benferri. Redovan.

DISTRITO DE PEGO

Número de secciones.		CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Dos.	1.ª	Pego............	Pego.
	2.ª	Pego............	Pego. Absúbia. Forna.
Una...		Beniarrés........	Beniarrés. Alcocer de Planes. Gayanes. Lorcha.
»		Tárbena.........	Tárbena.
»		Castells de Castells.	Castells de Castells.
»		Gorga...........	Gorga. Benillup. Benimasot. Millena. Tóllos.
»		Muro............	Muro.
»		Orba............	Orba. Rafol de Almínia. Sagra. Tórmos.
»		Parcent.........	Parcent. Benichembla. Murla. Vall de la Guart.
»		Penáguila.......	Penáguila. Alcolecha. Benasáu. Benifallim.
»		Planes..........	Planes.
»		Teulada.........	Teulada.
»		Vall de Gallinera..	Val de Gallinera.
»		Vall de Ebo......	Vall de Ebo. Vall de Alcalá.

DISTRITO DE VILLAJOYOSA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Villajoyosa......	Villajoyosa.
»	Altéa...........	Altéa.
»	Beniardá........	Beniardá. Benifato. Benimantell. Guadalest. Confrides.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Benidorm........	Benidorm. El Alfar del Pino. Finestrat.
»	Cuatretondeta.....	Cuatretondeta. Facheca. Famorca.
»	Palop...........	Palop. La Nucia.
»	Relléu..........	Relléu.
»	Sella...........	Sella. Orcheta.
»	Callosa de Ensarriá.	Callosa de Ensarriá. Bolulla.

DISTRITO DE VILLENA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Villena..........	Villena.
»	Benejama........	Benejama Cañada. Campo de Mirra.
»	Biar.............	Biar.
»	Busot...........	Busot. Aguas.
»	Castalla.........	Castalla.
»	Ibi..............	Ibi.
Dos. 1.ª	Jijona.........	Jijona.
2.ª	Jijona...........	Jijona. Torremanzanas.
Una...	Onil............	Onil.
»	Sax.............	Sax.
»	Tibi............	Tibi

PROVINCIA DE ALMERIA

CIRCUNSCRIPCION DE ALMERIA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Dos. 1.ª	Almería.........	Almería. Vicar.
2.ª	Almería.........	Almería.
Una...	Pechina.........	Pechina. Benahadus. Rioja. Viatoz.
»	Alcolea.........	Alcolea.
»	Paterna.........	Paterna. Bayárcal.
»	Laujar de Andarax.	Laujar de Andarax. Presidio de Andarax. Beires.
»	Fondon..........	Fondon. Instincion.
»	Padúles.........	Padúles. Almócita.
»	Canjáyar........	Canjáyar. Bentarique.
Una...	Felix...........	Felix. Roquetas.
»	Ohánes..........	Ohánes. Rágol. Illar.
»	Alhama la Seca...	Alhama la Seca. Huécija. Alicun. Terque.
»	Gérgal..........	Gérgal.
»	Tabernas.........	Tabernas.
»	Fiñana..........	Fiñana.
»	Abla............	Abla.
»	Alboloduy........	Alboloduy.
»	Nacimiento.......	Nacimiento.
»	Alhábia.........	Alhábia. Alsodux. Santa Cruz.
»	Gádor...........	Gádor. Veleflque. Senés. Santa Fé de Mondújar. Enís. Castro. Olula de Castro.
»	Abrucena........	Abrucena. Ocaña. Doña María. Escullar.

DISTRITO DE BERJA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Berja...........	Berja. Beninar. Darrical.
»	Dalias..........	Dalias.
»	Adra............	Adra.

DISTRITO DE PURCHENA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Seron...........	Seron.
»	Oria............	Oria.
»	Cantória........	Cantória.
»	Tíjola..........	Tíjola. Suflí.
»	Purchena........	Purchena.
»	Bacares.........	Bacares. Bayarque. Sierro. Armuña.
»	Macael..........	Macael. Laroya. Urracal.
»	Somontin........	Somontin. Olula del Rio.
»	Albanchez.......	Albanchez. Cobdar. Lijar. Chercos.
»	Fines...........	Fines. Partaloa.
»	Lucar...........	Lucar.

DISTRITO DE SORBAS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Tahai...........	Tahal. Alcudia. Benitagla. Benizalon. Lucainena de las Torres.
»	Sorbas...........	Sorbas. Uleila del Campo.
»	Nijar...........	Nijar.
»	Cuevas de Vera...	Cuevas de Vera.

DISTRITO DE VELEZ-RUBIO

Una...	Chirivel.........	Chirivel.
»	María...........	María.
»	Taberno.........	Taberno.
»	Velez-Blanco.....	Velez-Blanco.
»	Velez-Rubio......	Velez-Rubio.
»	Huercal-Overa....	Huercal-Overa.
»	Albox...........	Albox.

DISTRITO DE VERA

Una...	Vera...........	Vera.
»	Lubrin..........	Lubrin.
»	Arboleas.........	Arboleas.
»	Zurgena.........	Zurgena.
Dos. 1.ª	Antas...........	Antas.
2.ª	Antas...........	Antas. Bedar.
Una...	Turre.........	Turre. Carboneras.
»	Mojacar..........	Mojacar. Garrucha.
»	Pulpi...........	Pulpi.

PROVINCIA DE AVILA

DISTRITO DE AVILA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Avila...........	Avila. Alamedilla. Bernuy Salinero. Martiherrero. Narrillos de San Leonardo. Tornadizos de Avila.
»	San Bartolomé de Pinares.........	San Bortolomé de Pinares. Herradon. Santa Cruz de Pinares.
»	Navas del Marqués.	Navas del Marqués.
»	Navalperal de Pinares...........	Navalperal de Pinares. Pequerinos.
»	Barraco..........	Barraco.
»	Solosancho.......	Solosancho.
Una...	Padiernos........	Padiernos. Muñochas. Muñopepe. Niharra. Salodral. La Serrada.
»	Amavida.........	Amavida. Hija de Dios. Mengamuñoz. Naarros del Puerto. Poveda.
»	Muñana..........	Muñana. Balbarda. Blacha. Muñogalindo. Santa María del Arroyo La Torre.
»	Herreros de Suso..	Herreros de Suso. Cillan. Chamartin. Mancera de Arriba. Muñico. Parral. Vita.
»	Grajos...........	Grajos. Casasola. Gallegos de Altamiros. Hurtunpascual. Marlin. Narrillos del Rebollar. Pascualcobo. Sanchorreja. Valdecasa.
»	Mirueña.........	Mirueña. Gallegos de Sobrino. Grandes. Solana del Rio-al-Mar.
»	Aldeavieja.......	Aldeavieja. Berrocalejo de Aragona Mediana. Ojos-albos. Urraca-Miguel. Vicolozano.
»	El Fresno........	El Fresno. Aldea del Rey. Colilla. Gemuño.
»	Riofrio..........	Riofrio. Mironcillo. Sotalbo.
»	Navalmoral.......	Navalmoral. Burgohondo. Navarredondilla. Navarrevisca.
»	Hoyocasero......	Hoyocasero. Navalacruz. Navaquesera. Navatalgordo.

DISTRITO DE ARENAS DE SAN PEDRO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Cebreros........	Cebreros.
»	La Adrada.......	La Adrada. Fresnedilla. Higuera de las Dueñas.
»	Sotillo de la Adrada.	Sotillo de la Adrada. Casillas. Escarabajosa. Navahondilla.
»	El Hoyo de Pinares.	El Hoyo de Pinares.
»	Navaluenga......	Navaluenga.
»	San Juan de la Nava	San Juan de la Nava. San Juan del Molinillo.
»	El Tiemblo.......	El Tiemblo.
»	Arenas de San Pedro	Arenas de San Pedro. La Parra.
»	El Arenal........	El Arenal.
»	Candeleda........	Candeleda.
»	Casavieja........	Casavieja.
»	Mombeltran......	Mombeltran. Cuevas del Valle.
»	Mijáres..........	Mijáres. Gavilanes.
»	Guisando........	Guisando. El Hornillo.
»	Santa Cruz del Valle	Santa Cruz del Valle. Lanzahita.
»	Pedro-Bernardo...	Pedro-Bernardo.
»	Piedralábes......	Piedralábes.
»	Poyáles del Hoyo..	Poyáles del Hoyo.
»	S. Estéban del Valle	San Estéban del Valle.
»	Villarejo del Valle.	Villarejo del Valle. Serranillos.

DISTRITO DE ARÉVALO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Arévalo.........	Arévalo.
»	Madrigal de las Altas Torres......	Madrigal de las Altas Torres. El Aja. Barroman. Bercial de Zapardiel. Blasconuño de Matacabras. Cabezas del Pozo. Cebolla. Horcajo de las Torres. Mámblas. Moraleja de Matacabras. Rasuéros.
»	Fontivéros......	Fontivéros. Bermuy-Zapardiel. Cantivéros. Cisla. Collado de Contreras. Crespos. Flores de Avila. Muñosancho. Nárros del Castillo. Revilla de Barajas.
Una...	Adanero.........	Adanero. Blascosancho. Espinosa de los Caballeros. Gutierremuñoz. Hernansancho. Orbita. Pajares. Villanueva de Gomez.
»	Sanchidrian......	Sanchidrian. Maello. Pozanco. Santo Domingo de las Posadas. Vega de Santa María. Velayas.
»	Mingorría........	Mingorría. Blascoéles. Bulárros. Cardeñosa. Monsalupe. Peñalba. San Estéban de los Patos. Tolbaños.
»	Las Berlanas......	Las Berlanas. Albornos. Avéinte. Gotarredura. El Oso. Riocabado. San Juan de la Encinilla. San Pedro del Arroyo. Viñegra de Moraña.
»	San García de Ingélmos.........	San García de Ingélmos. Blascomillan. Brabos. Cabezas del Villar. Gimialcon.
»	San García de Ingélmos.........	Manjabálaga. Muñogrande. Salvadios. Santo Tomé de Zabárcos. Sigéres. Villaflor.
»	Nava de Arévalo...	Nava de Arévalo. Bohondo (El). Cabezas de Alambre. Canales. Cabizuela. Constanzana. Donjimeno. Fuente el Sáuz. Langa. Muñomer del Peco. Nárros de Saldueña. Papatrigo. Pedro-Rodriguez. San Pascual. San Vicente de Arévalo. Tiñosillos.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Palacios de Goda..	Palacios de Goda. Aldeaseca. Castellanos de Zapardiel. Donvidas. Fuentes de Año. San Estéban de Zapardiel. Sinlabajos. Villanueva de Aceral.

DISTRITO DE PIEDRAHITA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Piedrahita.......	Piedrahita. Santiago del Collado.
»	Navarredonda de la Sierra..........	Navarredonda de la Sierra. Cepeda la Mora. Garganta del Villar. La Herguijuela. Hoyos del Espino. Hoyos de Miguel-Muñoz. Hoyos del Collado. Navadijos. Navacepedilla de Corneja. San Martin del Pimpollar.
»	Zapardiel de la Ribera..........	Zapardiel de la Ribera. Horcajo de la Ribera. Navacepeda de Tórmes. Navalperal de la Ribera. San Bartolomé de Tórmes. San Martin de la Vega.
»	Villafranca de la Sierra..........	Villafranca de la Sierra. Bonilla de la Sierra. Casas del Puerto de Villotoro. Mesegar de Corneja. Navaescurial. San Miguel de Corneja.
»	Santa María del Berrocal.........	Santa María del Berrocal. Aldealabad del Miron. Becedillas. Collado del Miron. Malpartida de Corneja. El Miron. San Bartolomé de Corneja. Valdemolinos. Villar de Corneja.
»	Becédas.........	Becédas. Gilbuena. Medinilla. Néila. San Bartolomé de Béjar
Una...	Vadillo de la Sierra.	Vadillo de la Sierra. Muñotello. Pradosegar. Tórtoles. Villanueva del Campillo. Villatoro.
»	San Miguel de Serrezuela........	San Miguel de Serrezuela. Arevalillo. Carpio-Medianero. Diego-Alvaro. Martinez. Narrillos del Alamo. Zapardiel de la Cañada.
»	El Barco de Avila..	El Barco de Avila. La Carrera. La Lastra del Cano. El Losar. Los Llanos. San Lorenzo.
»	Bohoyo.........	Bohoyo.
»	La Horcajada.....	La Horcajada. Aldeanueva de Santa Cruz. La Aldehuela. La Aliseda de Tórmes. Avellaneda. Encinares. Hoyorredondo. Santa María de los Caballeros.
»	Navalonguilla.....	Navalonguilla. Nava del Barco. Navatejares. Torméllas.
»	Solana de Béjar...	Solana de Béjar. Casas del Puerto de Tornavacas. Gilgarcía. Santa Lucía. Tremedal. Umbrías. Zarza.

PROVINCIA DE BADAJOZ

CIRCUNSCRIPCION DE BADAJOZ

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Badajoz..........	Badajoz.
»	Talavera la Real..	Talavera la Real.
»	Olivenza.........	Olivenza.
»	Barcarrota.......	Barcarrota.
»	Valverde de Leganés............	Valverde de Leganés. Albuera. Táliga.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Jerez de los Caballeros..........	Jerez de los Caballeros.
»	Oliva de Jerez....	Oliva de Jerez.
»	Alconchel........	Alconchel.
»	Villan.ª del Fresno.	Villanueva del Fresno.
»	Burguillos.......	Burguillos.
»	Salvatierra de los Barros..........	Salvatierra de los Barros.
»	Salvaleon........	Salvaleon. Valle de Matamoros. Valle de Santa Ana.
»	Higuera de Vargas.	Higuera de Vargas. Cheles. Zainos. Valencia de Mambuey.
»	Almendral.......	Almendral. Torre de Miguel Sesmero.
»	Feria............	Feria.
»	Fuente del Maestre.	Fuente del Maestre.
»	Medina de las Torres............	Medina de las Torres.
»	Los Santos.......	Los Santos.
»	Zafra............	Zafra.
»	Fuente de Cantos..	Fuente de Cantos.
»	Rivera del Fresno.	Rivera del Fresno.
»	Santa Marta......	Santa Marta.
»	Puebla de Sancho Perez..........	Puebla de Sancho Perez Alconera. Puebla del Prior. La Morera. La Lapa. La Parra.

DISTRITO DE ALMENDRALEJO

Una...	Almendralejo.....	Almendralejo.
»	Villalba de los Barros...........	Villalba de los Barros. Nogales. San Pedro. Hinojosa del Valle.
»	Valverde de Mérida.	Valverde de Mérida. Don Alvaro.
»	Aceuchal........	Aceuchal.
»	Hornachos.......	Hernachos.
»	Villafranca de los Barros..........	Villafranca de los Barros.
»	Lobon...........	Lobon. Corte de Peleas. Solana de los Barros. Torremejía.
»	Alanje...........	Alanje. Calamonte. Puebla de la Reina. Palomas.
»	Zarza Junto Alanje.	Zarza Junto Alanje.

DISTRITO DE CASTUERA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Castuera.........	Castuera.
»	Cabeza del Buey...	Cabeza del Buey.
»	Monterrubio de la Serena..........	Monterrubio de la Serena.
»	Fuentelabrada de los Montes......	Fuentelabrada de los Montes.
»	Esparragosa de Lares............	Esparragosa de Lares. Baterno. Garlitos. Santi-Spíritu. Zarza Capilla. Capilla. Risco.
»	Siruela..........	Siruela.
»	Campanario......	Campanario.
»	Malpartida de la Serena...........	Malpartida de la Serena Benquerencia. Esparragosa de la Serena. Peraleda de Zaucejo.
»	Coronada.........	Coronada. Magaceta.
»	Peñalsordo......	Peñalsoldo.

DISTRITO DE DON BENITO

Una...	Don Benito.......	Don Benito.
»	Zalamea de la Serena...........	Zalamea de la Serena.
»	Guarena.........	Guarena.
»	Higuera de la Serena	Higuera de la Serena. Valle de la Serena.
»	Villagonzalo......	Villagonzalo. Oliva de Mérida. San Pedro de Mérida.
»	Quintana.........	Quintana.
»	Santa Amalia.....	Santa Amalia. Cristina. Manchita. Musellin. Mengabril. Rena. Valdetorres. La Haba.

DISTRITO DE FREGENAL DE LA SIERRA

Una...	Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra.
»	Fuentes de Leon..	Fuentes de Leon.
»	Higuera la Real...	Higuera la Real.
»	Bienvenida.......	Bienvenida.
»	Monasterio.......	Monasterio.
»	Valencia del Ventoso	Valencia del Ventoso.
»	Segura de Leon...	Segura de Leon. Bodonal de la Sierra. Cabeza la Vaca. Valverde Junto á Burguillos.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Calera de Leon....	Calera de Leon. Calzadilla de los Barros Atalaya. Usagre.

DISTRITO DE LLERENA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Llerena..........	Llerena.
»	Azuaga.........	Azuaga.
»	Berlanga.........	Berlanga.
»	Campillo.........	Campillo.
»	Valverde de Llerena.	Valverde de Llerena.
»	Villagarcía.......	Villagarcía.
»	Montemolin......	Montemolin.
»	Puebla del Maestre.	Puebla del Maestre.
»	Ahillones........	Ahillones. Casas de Reina. Trasierra.
»	Fuente del Arco...	Fuente del Arco. Malcocinado. Reina.
»	Granja de Torrehermosa..........	Granja de Torrehermosa. Maquilla. Retamal.
»	Llera............	Llera. Higuera de Llerena. Valencia de las Torres.

DISTRITO DE MÉRIDA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Mérida..........	Mérida.
»	Montijo..........	Montijo.
»	Puebla de la Calzada	Puebla de la Calzada.
»	Alburquerque....	Alburquerque.
»	San Vicente de Alcántara.........	San Vicente de Alcántara.
»	Codosera.........	Codosera. Puebla de Obando. La Roca. Villar del Rey.
»	Arroyo de S. Servan.	Arroyo de San Servan. Esparragalejo. Aljucin. Carmonita. Carrascalejo. Cordovilla.
»	Mirandilla........	Mirandilla. La Garrovilla. La Nava. Torremayor. Trujillanos.

DISTRITO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Villan.ª de la Serena.	Villanueva de la Serena
»	Puebla de Alcocer.	Puebla de Alcocer.
»	Orellana la Vieja..	Orellana la Vieja. Orellana la Sierra. Acedera. Villar de Rena. Navalvillar de Pela.
Una...	Herrera del Duque.	Herrera del Duque.
»	Casas de San Pedro.	Casas de San Pedro. Garbalhuela. Samurejo. Valdecaballeros.
»	Castilblanco.	Castilblanco. Helechosa. Peloche. Villarta de los Montes.
»	Talarrubias......	Talarrubias.

PROVINCIA DE BARCELONA

CIRCUNSCRIPCION DE BARCELONA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
14	1.ª............. 2.ª............. 3.ª............. 4.ª............. 5.ª............. 6.ª............. 7.ª............. 8.ª............. 9.ª............. 10.ª............ 11.ª............ 12.ª............ 13.ª............ 14.ª............	Barcelona.

DISTRITO DE ARENYS DE MAR

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Arenys de Mar....	Arenys de Mar.
»	Arenys de Munt...	Arenys de Munt.
»	Tordera.........	Tordera.
»	San Celoní.......	San Celoní. Malgrat. Palafolls. Villalba Saserra.
»	Canet de Mar.....	Canet de Mar. Calella. Santa Susana. San Cipriano de Vallalta San Pol de Mar.
»	San Vicente de Llevanéras.........	San Vicente de Llevanéras. Caldas de Estrach. Llinás. San Acisclo de Vallalta
»	Montnegre.......	Montnegre. Olzinellas. Gualba. Fogas de Tordera. Vallgorgina. Orsavinyá. Pineda.
»	Santa María de Palautordera.......	Santa María de Palautordera. San Estéban de Palautordera. Campins.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	S. Ant.° de Vilanova de Vilamajor..	San Antonio de Vilanova de Vilamajor. San Pedro de Vilamajor. Fogas de Monclús.

DISTRITO DE BERGA

Una...	Berga..........	Berga.
»	Cardona........	Cardona.
»	Saldes..........	Saldes.
»	La Pobla de Lillet..	La Pobla de Lillet. Castellar de Nuch. Brocá. Bagá. S. Jaime de Frontanyá.
»	Vallcebre.......	Vallcebre. San Julian de Cerdanyola. Gisdareny. Figols.
»	Borredá.........	Borredá. Castell del Areny. La Nou. La Baells. Vilada. Serchs.
»	Olban..........	Olban. La Quart. Salsellas. Gironella. Sagás. Llusá.
»	Aviá...........	Aviá. Capolat. Castellar del Riu. Espunyola. Valldan.
»	Prats de Llusanés..	Prats de Llusanés. San Boy de Llusanés. Perafita. Alpens. San Martin del Bás. Sora. S. Agustin de Llusanés
»	Casérras........	Casérras. Puigreig. Viver. Santa María de Marlés. Montmajort. Monclar.

DISTRITO DE CASTELLTERSOL

Una ..	Caldas de Mombuy.	Caldas de Mombuy.
»	San Estéban de Castellar..........	San Esteban de Castellar.
»	Senmanat.......	Senmanat.
»	San Lorenzo Savall.	San Lorenzo Savall. Gallifa. Granera.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Taradell.........	Taradell. Vilalleons. Sta. Eugenia de Berga. Sta. Eulalia de Riuprimer. San Saturnino de Ostormort. Senfóras. Olost.
»	Centellas.........	Centellas. Collsuspina. Balenyá Tona. Crull. Seva.
»	Artés...........	Artés. Calders. Avinyó.
»	Moyá...........	Moyá. Santa María de Oló. Castellciá. S. Martin de Centellas.
»	Mura...........	Mura. Vacarisas. Bellinás. Matadepera. Talamanca.
»	Castelltersol......	Castelltersol. Rocafort. San Quirico Safaja. Ayguafreda.

DISTRITO DE GRACIA

Dos...	1.ª.............. 2.ª..............	Gracia.
Una...	S. Andrés de Palomar...........	San Andrés de Palomar.
»	S. Adrian de Besós.	San Adrian de Besós.
»	San Martin de Provensals.......	San Martin de Provensals.
»	Horta..........	Horta.

DISTRITO DE GRANOLLERS

Una...	Badalona.........	Badalona.
»	Granollers.......	Granollers. Palou. Canosellas.
»	La Garriga.......	La Garriga. Montmany. Tagamanent.
»	Cardadeu.........	Cardadeu. Monseny.
»	Llerona..........	Llerona. Canoves.
»	La Roca.........	La Roca. Montornes.
»	S. Feliú de Codinas.	San Feliú de Codinas. La Almetlla. Bigas.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Llissá de Munt....	Llissá de Munt. S.ª Eulalia de Ronsana. Llissá de Vall.
»	Parets..........	Parets. Montmeló.
»	Mollet..........	Mollet. Martorellas. San Fausto de Campcentellas.
»	St.ª Coloma de Gramanet..........	Santa Coloma de Gramanet. Moncada.

DISTRITO DE IGUALADA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Igualada.........	Igualada.
»	Capéllades........	Capéllades.
»	La Pobla de Claramunt..........	La Pobla de Claramunt
»	Santa María de Miralles..........	St.ª María de Miralles. Torre de Claramunt. Carme. La Llacuna. Orpi.
»	Argensola........	Argensola. Tóus. Montmany. Castellfullit de Riubregós. Bellprat.
»	Prats del Rey.....	Prats del Rey. Calaf. Calonge. Salavinera. S. Martin Sasgayólas.
»	Bruch..........	Bruch. Pierola. Collbató. Castellóli.
»	Pujalt..........	Pujalt. Jorba. Dopons. Veciana.
»	Rubio..........	Rubio. Odena. St.ª Margarita de Mombuy. Villanova del Carmí.

DISTRITO DE MANRESA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Manresa.........	Manresa.
»	Sallent..........	Sallent.
»	Sampedor........	Sampedor.
»	Balsareny........	Balsareny. Gayá. San Feliú Saserra. Castellnóu de Bages. Estany. Castelladral.
Una...	San Fructuoso de Bages..........	San Fructoso de Bages. Navárcles.
»	Monistrol........	Monistrol. Castellvell. Castellgali. Santa Cecilia de Monserrat. S. Vicente de Castellet. Guardiola.
»	Suria............	Suria. Callús. San Mateo de Bages. S. Martin de Torruella.
»	Fonollosa........	Fonollosa. Rajadell. Aguilar de Segarra. Castellfullit del Boix.

PROVINCIA DE MATARÓ

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Mataró..........	Mataró.
»	Masnou.	Masnou. Teyá.
»	Tiana...........	Tiana. Alella.
»	S. Ginés de Vilasar.	S. Ginés de Vilasar.
»	S. Juan de Vilasar.	S. Juan de Vilasar.
»	Argentona........	Argentona. Desrius. S. Andrés de Llevanéras.
»	Cabrera..........	Cabrera Part. de Mataró Cabrils. Orrius.
»	Premiá de Mar....	Premiá de Mar. San Pedro da Premiá

DISTRITO DE SAN FELIU DE LLOBREGAT

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Hospitalet........	Hospitalet.
»	Martorell.........	Martorell.
»	Molins de Rey....	Molins de Rey.
»	San Feliú de Llobregat..........	S. Feliú de Llobregat.
»	Sans............	Sans.
»	San Gevasio de Cassolas..........	S. Gervasio de Cassolas.
»	Sarriá...........	Sarriá.
»	Castellbisbal......	Castellbisbal.
»	Rubí............	Rubí.
»	Las Corts........	Las Corts. Vallvidrera. San Justo Desvern. San Juan Despi. Esplugas.
»	S. Vicente de Horts.	San Vicente de Horts. Papiol. Santa Cruz de Olorde. S. Andrés de la Barca.

DISTRITO DE TARRASA

Número de secciones.	Cabezas de sección	Pueblos de que se componen.
Una...	Sabadell.........	Sabadell.
»	Tarrasa..........	Tarrasa.
»	S. Pedro de Tarrasa	San Pedro de Tarrasa.
»	Olesa de Monserrat.	Olesa de Monserrat.
»	S. Cugat del Vallés.	San Cugat del Vallés
»	Santa Perpétua de Moguda.........	Santa Perpétua de Moguda.
		Ripollet.
		Palausolitar.
		Polinyá.
		Sardanyola.
		Barbará.
»	Viladecaballs.....	Viladecaballs.
		Ullastrell.
		San Quirico de Tarrasa

DISTRITO DE VICH

Número de secciones.	Cabezas de sección	Pueblos de que se componen.
Una...	Vich..........	Vich.
»	Gurb............	Gurb.
»	Manlléu..........	Manlléu.
		Folgarolas.
		Roda.
		Masías de Roda.
		San Martin de Riudeperas.
		Tavernolas.
		Tavertet.
		Vilanova de Sau.
		Vilatorta.
»	Torelló..........	Torelló.
		La Bola.
		Masías de San Pedro de Torelló.
		Oris.
		Pruit.
		Santa María de Besora.
		Santa María de Corcó.
		San Juan de Fabregas.
		San Martin Sercorts.
		San Pedro de Torelló.
		San Quirico de Besora.
		San Vicente de Torelló.
»	Masías de San Hipólito de Voltegrá..	Masías de San Hipólito de Voltegrá.
		S. Hipólito de Voltegrá
		Sta. Cecilia de Voltegrá
		S. Bartolomé del Grau.
		Sobremunt.
		Montayola.
		Orista.
		Malla.

DISTRITO DE VILLAFRANCA DEL PANADES

Número de secciones.	Cabezas de sección	Pueblos de que se componen.
Una...	Villafranca del Panadés..........	Villafranca del Panadés.
»	San Saturnino de Noya..........	San Saturnino de Noya.
»	Gelida..........	Gelida.
»	Esparraguera.....	Esparraguera.
»	Piera............	Piera.
Una...	Masquefa.........	Masquefa.
		Vallbona.
»	Castellví de Rosanés.	Castellví de Rosanés.
		San Lorenzo de Ortons.
		Alrera.
		S. Estéban Sasrroviras.
»	Cabrera..........	Cabrera (Part. de Igualada).
		San Pedro Riudevitlles.
		Lavid.
		Terrasola.
		Subirats.
		San Cugat Sasgarrigas.
		Avinyonet.
		Puigdalba.
		Santa Fe.
		La Granada.
		Plá de Panadés.
»	Castellví de la Marca	Castellví de la Marca.
		Fontrubi.
		Mediona.
		Las Cabányas.
		Pachs.
		Pontons.
		San Martin Sarroca.
		San Quintin de Mediona.
		Torrellas de Foix.
		Viloví.

DISTRITO DE VILLANUEVA Y GELTRÚ

Número de secciones.	Cabezas de sección	Pueblos de que se componen.
Una...	Villanueva y Geltrú.	Villadueva y Geltrú.
»	Sitges..........	Sitges.
»	San Baudilio de Llobregat.........	San Baudilio de Llobregat.
»	Prat del Llobregat.	Prat del Llobregat.
		Cornellá.
		Viladecans.
		San Clemente de Llobregat.
		Santa Coloma de Cervelló.
»	Gavá............	Gavá.
		Castelldefelt.
»	Torrellas.........	Torrellas.
		Pallejá.
		Cervelló.
		Corbera.
		Begas.
»	Vallirana........	Vallirana.
		Olérdola.
		Santa Margarita.
		Canyellas.
		Castellet.
		Cubellas.
		Olesa de Bonesbalt.
		Olivella.
		San Pedro de Rivas.

PROVINCIA DE BURGOS

CIRCUNSCRIPCION DE BURGOS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Dos...	Burgos..........	Burgos.
Una...	Arcos..........	Arcos. Albillos. Buniel. Renuncio. Saldaña de Burgos. San Mamés de Burgos. Sarracin. Villagonzalo-Pedernales. Villariezo. Villalvilla Junto á Burgos. Cardeñadijo.
»	Arlanzon.........	Arlanzon. Cueva de Juarros. Galarde. Ibeas de Juarros. Salgüero de Juarros. San Adrian de Juarros. Santa Cruz de Juarros. Urrez. Villasur de Herreros. Villorobe. Zalduendo.
»	Revilla del Campo..	Revilla del Campo. Revillarruz. Cacedo de Burgos. Cubillo del Campo. Modúbar de la Emparedada. Ontoria de la Cantera. Los Ausines. Palazuelos de la Sierra. Villamiel de la Sierra.
»	Villafria.........	Villafria de Burgos. Cardeñajimeno. Cardeñuela-Riopico. Castrillo del Nal. Gamonal. Orbaneja-Riopico. Rubena. Santovenia. Villayuda.
»	Coculina.........	Coculina. Acedillo.
»	Rebolledo de la Torre............	Rebolledo de la Torre. Cuevas de Amaya. Salazar de Amaya. San Quirce de Riopisuerga. Villamartin de Villadiego. Sotovellanos. Amaya.
Una...	Villadiego........	Villadiego. Arenillas de Villadiego. Tovar. Castromorca. Villusto. Villegas.
»	Los Balcárceres...	Los Balcárceres. Villanueva de Puerta. Villalvilla Junto á Villadiego.
»	Basconcillos del Tozo...........	Basconcillos del Tozo. Sotresgudo. Barrios de Villadiego.
»	Valle de Valdelucio.	Valle de Valdelucio.
»	Quintanilla de Riofresno..........	Quintll.ª de Riofresno. Castrillo de Riopisuerga. Rezmondo. Zarzosa de Riopisuerga Guadilla de Villamar. Santamaría Ananuñez.
»	La Nuez de Arriba.	La Nuez de Arriba. Montorio.
»	Villavedon.......	Villavedon. Sordillos. Sandoval de la Reina. Villahizan de Trevillo. Villanueva de Odra. Villamayor de Trevillo. Tapia.
»	Los Ordejones....	Los Ordejones.
»	Las Hormazas.....	Las Hormazas. Hormaza. Los Tremellos. Huérmeces. Susinos del Páramo. Santibañez Zaraguda.
»	Ros.............	Ros. Alvellanosa del Páramo. Páramo. Pedrosa del Rio Urbel. La Nuez de Abajo. Gredilla la Polera. Quintanilla Pedro-Abarca. San Pedro Samuel. Las Rebolledas. Villorejo. Palacios de Benaver.
»	Quintanadueñas...	Quintanadueñas. Arroyal. Las Celadas. Celadilla-Sotobrin. Marmellar de Arriba. Marmellar de Abajo. Mansilla de Burgos. Zumel. Lodoso. Sotragero. Villanueva del Rio Ubierna. Villarmero.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una. . .	Ubierna.	Ubierna.
		Quintanilla-Vivar.
		Sotopalacios.
		Villaverde-Peñaorada.
		Quintanaortuño.
		Ontomin.
		Urones.
		Villagerno-Morquillas.
»	Las Quintanillas. . .	Las Quintanillas.
		Tardajos.
		Santa María Tajadura.
		Villarmentero.
		Rabé de las Calzadas.
		Frandovinez.
		Isar.
		Ornillos del Camino.
»	Quintanilla Somuño	Quintanilla Somuño.
		Cábia.
		Cayuela.
		Estépar.
		Medinilla.
		Villagutierrez.
		Villavieja.
		Vilviestre de Muñó.
		Celada del Camino.
		Mazuelo.
»	Quintanilla Sobre-sierra.	Quintanilla Sobresierra
		Quintanaloma.
		La Piedra.
		Orbaneja del Castillo.
		Nidáguila.
		Moradillo de Sedano.
		Masa.
		Gredilla de Sedano.
		Escalada.
		Bañuelos del Rudron.
»	Sargentos de la Lora	Sargentos de la Lora.
		Sedano.
		Tablada del Rudron.
		Terradillos de Sedano.
		Tubilla del Agua.
»	Briviesca.	Briviesca.
»	Poza de la Sal.	Poza de la Sal.
»	Pradoluengo.	Pradoluengo.
		Fresneda de la Sierra.
		Eterna.
		Villagalijo.
		San Clemente del Valle.
		Valmala.
		Garganchon.
		Santa Cruz del Valle.
		Pineda de la Sierra.
		Rábanos.
		Puras de Villafranca.
»	Bañuelos de Bureba.	Bañuelos de Bureba.
		Alcocero.
		Cueva Cardiel.
		Prádanos de Bureba.
		Castil de Peones.
		Reinoso.
		Galbarros.
		Cameno.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una. . .	Monasterio de Rodilla.	Monasterio de Rodilla.
		Quintanavides.
		Santa María de Invierno
		Santa Olalla de Bureba.
		Arraya.
		Cerraton de Juarros.
		Villaescusa la Solana.
»	Rublacedo de Abajo.	Rublacedo de Abajo.
		Los Barrios de Bureba.
		Aguilar de Bureba.
		Carcedo de Bureba.
		Castil de Lences.
		Hermosilla.
		Lences.
		Abajas.
		Cernégula.
		Quintanarruz.
		Quintanillabon.
		Rojas.
		Solas de Bureba.
		Salinillas de Bureba.
»	Vallarta de Bureba.	Vallarta de Bureba.
		Las Vesgas.
		La Vid de Bureba.
		Vileña.
		Zuñeda.
		Grisaleña.
		Fuentebureba.
		Berzosa de Bureba.
»	Oña.	Oña.
		Quintanaélez.
		Aguas-Cándidas.
		Cantabrana.
		Rucandio.
		Pino de Bureba.
		Terminon.
		Padrones de Bureba.
		Bentretea.
		Cornudilla.
		Solduengo.
		Salas de Bureba.
»	Villafranca Montes de Oca.	Villafranca Montes de Oca.
		Villambistia.
		Ocon de Villafranca.
		Tosantos.
		Villalomez.
		Villanasur Rio de Oca.
		Villalbos.
		Espinosa del Camino.
»	Agés.	Agés.
		Atapuerca.
		Barrios de Colina.
		Fresno de Rodilla.
		La Molina de Ubierna.
»	Quintanapalla. . . .	Quintanapalla.
		Riocerezo.
		Rioseras.
		Robredo-Temiño.
		Tover y Rahedo.

DISTRITO DE CASTROJERIZ

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Castrojeriz.......	Castrojeriz.
»	Melgar de Fernamental.........	Melgar de Fernamental
»	Sasamon.........	Sasamon.
»	Villasandino......	Villasandino.
»	Los Balbases......	Los Balbases.
»	Lerma..........	Lerma.
»	Sta. María del Campo	Santa María del Campo
»	Olmillos.........	Olmillos Junto á Sasamon. Arenillas de Riopisuerga. Citores del Páramo. Grijalba. Castellanos de Castro. Tamaron. Villasidro. Castrillo-Matajudíos. Padilla de Abajo.
»	Indego..........	Indego y Villandiego. Cañizar de Ajos. Pedrosa del Páramo. Hontanas. Villaquiran de la Puebla. Villanueva Argaño.
»	Pampliega.......	Pampliega. Iglesias. Villaquiran de los Infantes. Villanueva (Barrio de Villaquiran).
»	Revilla..........	Revilla-Vallegera. Pedrosa del Príncipe. Valles. Hinestrosa.
»	Villaverde........	Villaverde Mogina. Vallegera. Belbimbre. Villamedianilla. Villaldemiro. Villazopeque. Palazuelos de Muñó. Barrio de Muñó.
»	Villasilos.........	Villasilos. Itero del Castillo. Villareta. Padilla de Arriba. Palacios de Riopisuerga. Castrillo.
»	Quintanilla.......	Quintanilla de la Mata. Fontioso.
»	Villalmanzo......	Villalmanzo. Madrigal del Monte. Santa Inés. Torrecilla del Monte.
»	Villamayor.......	Villamayor de los Montes. Madrigalejo. Valdorros. Cogollos.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Villangomez......	Villangomez. Zael. Santa Cecilia. Villaverde del Monte.
»	Villafruela.......	Villafruela. Avellanosa de Muñó. Rosjuela.
»	Tórtoles.........	Tórtoles. Torresandino. Cabañas de Esgueva.
»	Villahoz..........	Villahoz. Torrepadre.
»	Presencio.......	Presencio. Ciadoncha. Olmillos de Muñó. Mazuela.
»	Mahamud........	Mahamud. Tordomar. Peral de Arlanza.

DISTRITO DE MIRANDA DE EBRO

Una...	Condado de Treviño.	Albaina.
»	Armentia........	Armentia. Añastro. La Puebla de Arganzon
»	Miranda de Ebro..	Miranda de Ebro.
»	Pancorbo........	Pancorbo.
»	Ameyugo........	Ameyugo. Encio. Oron. Montañana. Santa Gadea del Cid. Bugedo. Bozoo. Ayuelas.
»	Santa María......	Santa María Rivarredonda. Villanueva del Conde. Cubo de Bureba. Miraveche. Busto de Bureba.
»	Belorado.........	Belorado.
»	Cerezo..........	Cerezo de Riotiron.
»	Fresneña.........	Fresneña. Castildelgado. Bascuñana. Viloria de Rioja.
»	Quintanaloranco...	Quintanaloranco. Carrias. Castil de Carrias. Fresno de Riotiron.
»	Redecilla........	Redecilla del Campo. Redecilla del Camino. Ibrillos.
»	Junta de Oteo.....	Junta de Oteo.
»	Junta de Villalba de Losa..........	Junta de Villalba de Losa.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Junta de San Martin de Losa	Junta de S. Martin de Losa. Junta de Rio Losa. Jurisdiccion de S. Zadornil. Berberana.
»	Quintana Martin-galindez	Valle de Tobalina.
»	Cadiñanos	Cadiñanos.
»	Frias	Frias. Cascajares de Bureba. Navas de Bureba. Barcina de los Montes. Cillaperlata. La Parte de Bureba. Partido de la Sierra en Tobalina.
»	Valluércanes	Valluércanes. Altable. Quintanilla S. García.

DISTRITO DE SALAS DE LOS INFANTES

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Salas de los Infantes	Salas de los Infantes. Contreras. Acinas. Castrillo de la Reina. Cabezon de la Sierra. Castrovido. Hoyuelos de la Sierra. Rabanera del Pinar. Villanueva de Carazo. La Revilla.
»	Barbadillo del Mercado	Barbadillo del Mercado Casajares de la Sierra. Jaramillo Quemado. Jaramillo de la Fuente. Pinilla de los Moros. Campolara. Jurisdiccion de Lara. Quintanalara. San Millan de Lara. Torrelara. Villaespasar. Villorruebo. Tinieblas.
»	Valle de Valdelaguna	Valle de Valdelaguna. Vizcainos. Barbadillo del Pez. Barbadillo de Herreros Riocabado de la Sierra. Palacios de la Sierra. Monterrubio de la Sierra. Monasterio de la Sierra.
»	Quintanar de la Sierra	Quintanar de la Sierra. Canicosa de la Sierra. Vilviestre del Pinar. Neila. Moncalvillo.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Huerta del Rey.	Huerta del Rey. Hinojar del Rey. Arauzo de Miel. Arauzo de Salce. Ontoria del Pinar. Quintanarraya.
»	Santo Domingo de Silos	Santo Domingo de Silos Espinosa de Cervera. Santibañez del Val. Carazo. Mamolar. Pinilla de los Barruecos La Gallega. Retuerta.
»	Cobarrubias	Cobarrubias. Cuevas de San Clemente Ciruelos de Cervera. Quintanilla del Coco. Mecerreyes. Hortigüela. Mambrillas de Lara. Pinilla Trasmonte. Tejada.
»	Cilleruelo de Abajo.	Cilleruelo de Abajo. Cilleruelo de Arriba. Revilla Cabriada. Bahabon de Esgueva. Pineda Trasmonte.
»	Solarana	Solarana. Tordueles. Nebreda. Cebrecos. S.ª Maria de Mercadillo. Puentedura. Castrillo de Solanara. Quintanilla del Agua.
»	Valdeande	Valdeande. Arandilla. Coruña del Conde. Brazacorta. Peñalba de Castro.
»	Baños de Valdearados	Baños de Valdearados. Ontoria de Valdearados Calerruega.

DISTRITO DE VILLARCAYO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Villarcayo	Villarcayo. Valle de Manzanedo. Rocos. Merindad de Montija.
»	Merindad de Castilla la Vieja	Merindad de Castilla la Vieja.
»	Merindad de Valdivielso	Merindad de Valdivielso.
»	Merindad de Sotoscueva	Merindad de Sotos cueva.
»	Espinosa de los Monteros	Espinosa de los Monteros.
»	Medina de Pomar.	Medina de Pomar.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Aldeas de Medina..	Aldeas de Medina. Junta de la Cerca. Aforados de Moneo. Trespaderne.
»	Aforados de Losa..	Aforados de Losa. Junta de Traslaloma.
»	Merindad de Cuesta Urría..........	Merindad de Cuesta-Urría.
»	Merindad de Valdeporres..........	Merindad de Valdeporres. Junta de Puentedey. Villaescusa de Butron.
»	Valle de Valdebezana..........	Valle de Valdebezana. Altoz de Bricia. Altoz de Santa Gadea. Cubillos del Rojo. Valle de Hoz de Arriba. Valle de Zamanzas. Pesquera de Ebro. Pesadas de Búrgos.
»	Leciñana........	Valle de Mena.
»	Angulo..........	Angulo.

DISTRITO DE ARANDA DE DUERO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Dos...	Palacio del Obispo. Escuela.........	Aranda.
Una...	Gumiel de Izan....	Gumiel de Izan.
»	Gumiel del Mercado.	Gumiel del Mercado.
»	Peñaranda de Duero.	Peñaranda de Duero.
»	Sotillo de la Rivera.	Sotillo de la Rivera.
»	Zazuar.........	Zazuar. Quemada. San Juan del Monte. Tubilla del Lago. Villalvilla de Gumiel. Villanueva de Gumiel.
»	Milagros........	Milagros. Fuentelcésped. Fuentespina. Pardilla.
»	Vadocondes......	Vadocondes. Fresnillo de las Dueñas Sta. Cruz de la Salceda La Vid.
»	Campillo........	Campillo de Aranda. Fuentenebro. Torregalindo.
»	La Aguilera......	La Aguilera. Quintana del Pidio. Oquillas. Villalba de Duero.
»	Castrillo de la Vega.	Castrillo de la Vega. Berlangas de Roa. Fuentelisendo. Haza. Hontangas. Moradillo de Roa.
»	Fuentecen.......	Fuentecen. Adrada de Haza. Fuentemolino. La Sequera de Haza.
Una...	Roa............	Roa.
»	San Martin de Rubiales..........	S. Martin de Rubiales.
»	Valdezate........	Valdezate. Hoyales de Roa.
»	La Orra.........	La Orra. La Cueva de Roa. Nava de Roa.
»	Olmedillo........	Olmillo de Roa. Guzman.
»	Quintanamanvirgo.	Quintanamanvirgo. Anguix. Boada de Roa. Villatuelda. Villovela de Esgueva.
»	Mambrilla de Castrejon..........	Mambrilla de Castrejon Pedrosa de Duero. Valcabado de Roa. Villaescusa de Roa.

PROVINCIA DE CÁCERES

DISTRITO DE CÁCERES

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Cáceres.........	Cáceres.
»	Alcuéscar.......	Alcuéscar. Arroyomolinos de Montanchez. Casas de Don Antonio.
»	Almoharin......	Almoharin.
»	Arroyo del Puerco.	Arroyo del Puerco.
»	Casar de Cáceres..	Casar de Cáceres.
»	Malpartida......	Malpartida de Cáceres. Aldea del Cano. Aliseda.
»	Torremocha......	Torremocha. Albalá. Benqurencia.
»	Torreorgaz......	Torreorgaz. Torrequemada. Sierra de Fuentes.

DISTRITO DE ALCÁNTARA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Alcántara.......	Alcántara. Mata de Alcántara. Villa del Rey. Piedras-Albas. Estorninos.
»	Brozas..........	Brozas. Navas del Madroño.
»	Ceclavin........	Ceclavin.
»	Garrovillas......	Garrovillas.
»	Membrio........	Membrio. Salorino. Herreruela.
»	Val.ª de Alcántara.	Valencia de Alcántara.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Santiago de Carbajo	Santiago de Carbajo. Carbajo. Cedillo. Herrera de Alcántara.
»	Zarza la Mayor.	Zarza la Mayor.

DISTRITO DE CORIA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Coria..........	Coria. Guijo de Coria.
»	Acehuche........	Acehuche. Casas de Millan. Pedroso. Portezuelo. Arco.
»	Cabezabellosa.....	Cabezabellosa. Casas del Monte. Oliva. Villar de Plasencia. Jarilla.
»	Cañaveral........	Cañaveral.
»	Campo (Villa).....	Campo. Pozuelo. Portaje. Morcillo.
»	Hinojal........	Hinojal. Talavan. Santiago del Campo. Monroy.
»	Guijo de Galisteo..	Guijo de Galisteo. Riolobos. Galisteo. Holguera. Valdeobispo. Carcaboso. Aldehuela.
»	Moraleja.........	Moraleja. Casas de Don Gomez. Calzadilla. Casillas de Coria. Pescueza. Cachorrilla. Huélaga.
»	Torrejoncillo.....	Torrejoncillo.

DISTRITO DE HOYOS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Hoyos..........	Hoyos. Acebo. Villamiel. Perales.
»	Ahigal.........	Ahigal. Santibañez el Bajo. Aceituna.
»	Baños..........	Baños. Aldeanueva del Camino. Garganta. Gargantilla.
Una...	Casar de Palomero.	Casar de Palomero. Pinofranqueado. La Pesga. Casares. Caminomorisco. Cabezo. Rivera-Oveja. Nuñomoral.
»	Cilleros.........	Cilleros.
»	Descargamaría....	Descargamaría. Cadalso. Robledillo de Gata. Torrecilla de los Angeles.
»	Gata...........	Gata. Santibañez el Alto. Villas-Buenas.
»	Granadilla........	Granadilla. Granja. Cerezo. Abadía. Segura. Zarza de Granadilla.
»	Mohedas.........	Mohedas. Marchagaz. Guijo de Granadilla.
»	S. Martin de Trevejo	San Martin de Trevejo. Valverde del Fresno. Eljas.
»	Torre de Don Miguel..........	Torre de Don Miguel. Hernan-Perez.
»	Villanueva de la Sierra.........	Villanueva de la Sierra. Palomero. St.ª Cruz de Paniagua.

DISTRITO DE NAVALMORAL DE LA MATA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Navalmoral de la Mata..........	Navalmoral de la Mata. Valdeuncar. Torviscoso. Millanes. Talayuela. Casatejada. Almaraz.
»	Belvís de Monroy.	Belbís de Monroy. Mesas de Ibor. Valdecañas. Campillo de Deleitosa. Fresnedoso. Serrejon. Saucedilla. Higuera. Majadas. Toril.
»	Alia.......... ..	Alia.
»	Cañamero.......	Cañamero.
»	Cabañas.	Cabañas. Guadalupe. Berzocana. Robledollano.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Castañar de Ibor..	Castañar de Ibor. Navalvillar de Ibor. Talavera la Vieja. Romangordo. Casas del Puerto. Garvin.
»	Jaraicejo..........	Jaraicejo. Torrecilla de la Tiesa. Aldeacentenera.
»	Madroñera.......	Madroñera. Parciaz. Deleitosa. Aldea del Obispo.
»	Peraleda de la Mata.	Peraleda de la Mata. Berrocalejo. El Gordo. Bohonal de Ibor.
»	Villar del Pedroso..	Villar del Pedroso. Carrascalejo. Valdelacasa. Peraleda de S. Roman.

DISTRITO DE PLASENCIA

Una...	Plasencia........	Plasencia.
»	Aldeanueva de la Vera...........	Aldeanueva de la Vera.
»	Cabezuela........	Cabezuela.
»	Jaraíz...........	Jaraíz.
»	Jarandilla........	Jarandilla.
»	Hervás..........	Hervás.
»	Casas del Castañar.	Casas del Castañar. Piornal. Cabrero. Torno.
»	Garganta la Olla...	Garganta la Olla. Cuacos. Torremenga. Collado.
»	Jerte............	Jerte. Tornavacas. Valdastillas.
»	Losar...........	Losar.
»	Malpartida de Plasencia..........	Malpartida de Plasencia.
»	Miravel..........	Miravel. Guijo de Sta. Bárbara. Tejeda.
»	Montehermoso....	Montehermoso.
«	Navaconcejo......	Navaconcejo.
»	Pasaron..........	Pasaron. Arroyomolinos de la Vera. Barrado. Gargüera.
»	Serradilla........	Serradilla.
«	Valverde de la Vera.	Valverde de la Vera. Talaveruela. Madrigal. Viandar. Robledillo de la Vera.
Una...	Villanueva de la Vera...........	Villanueva de la Vera.

DISTRITO DE TRUJILLO

Una...	Trujillo..........	Trujillo.
»	Escurial.........	Escurial. Abertura. Puerto de Santa Cruz. Villamesías. Campo (Lugar).
»	La Cumbre.......	La Cumbre. Robledillo de Trujillo. Plasenzuela. Ibahernando. Santa Ana. Torrejon el Rubio. Ruanes. Santa Marta.
»	Miajadas.........	Miajadas.
»	Montanchez.......	Montanchez.
»	Salvatierra de Santiago...........	Salvatierra de Santiago. Valdemorales. Botija. Zarza de Montanchez. Torre de Santa María.
»	Valdefuentes......	Valdefuentes.
»	Zorita...........	Zorita. Logrosan. Madrigalejo. Santa Cruz de la Sierra. Herguijuela. Alcollarin. Conquista.

PROVINCIA DE CÁDIZ

CIRCUNSCRIPCION DE CÁDIZ

Dos...	Cádiz............	Cádiz.
Una...	San Fernando.....	San Fernando.
»	Chiclana de la Frontera...........	Chiclana de la Frontera
»	Conil............	Conil.

DISTRITO DE ALGECIRAS

Una...	Algeciras........	Ageciras.
»	Céuta...........	Céuta.
»	San Roque.......	San Roque. La Línea. Castellar.
»	Los Barrios.......	Los Barrios.

DISTRITO DE JEREZ

Dos...	Jerez............	Jerez.
Una...	Sanlúcar de Barrameda...........	Sanlúcar de Barrameda

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Trebujena........	Trebujena.
»	Arcos...........	Arcos.
»	Villamartin.......	Villamartin.
»	Prado del Rey....	Prado del Rey.
		Algaz.
»	Bornos..........	Bornos.
		Espera.
»	Alcalá de los Gazules...........	Alcalá de los Gazules.
»	Paterna de Rivera.	Paterna de Rivera.

DISTRITO DE MEDINA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Medina Sidonia....	Medina Sidonia.
»	Tarifa...........	Tarifa.
»	Vejer de la Frontera.	Vejer de la Frontera.
»	Jimena de la Frontera............	Jimena de la Frontera.

DISTRITO DE PUERTO DE SANTA MARIA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Puerto de St.ª María.	Puerto de Santa María.
»	Puerto Real......	Puerto Real.
»	Rota...........	Rota.
»	Chipiona.........	Chipiona.

DISTRITO DE GRAZALEMA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Grazalema........	Grazalema.
		El Bosque.
»	Ubrique.........	Ubrique.
		Villanueva del Rosario.
»	Benoacaz.........	Benaocaz.
»	El Gastor........	El Gastor.
		Olvera.
»	Alcalá del Valle...	Alcalá del Valle.
		Torre Alháquime.
»	Setenil...........	Setenil.
		Puerto Serrano.
		Zahará.
»	Algodonales......	Algodonales.

PROVINCIA DE CASTELLON

DISTRITO DE CASTELLON

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Castellon.........	Castellon.
»	Castellon.........	Castellon.
		Benicasim.
		Oropesa.
»	Borriol..........	Borriol.
»	Almazora........	Almazora.
»	Villarreal........	Villarreal.

DISTRITO DE ALBOCACER

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Albocácer........	Albocácer.
»	Adzaneta.........	Adzaneta.
»	Benasal..........	Benasal.
»	Benlloch.........	Benlloch.
Una...	Cabanes..........	Cabanes.
»	Catí.............	Catí.
»	Cuevas de Vinromá.	Cuevas de Vinromá.
»	Culla............	Culla
»	Torreblanca......	Torreblanca.
»	Villafamés.......	Villafamés.
»	Villahermosa.....	Villahermosa.
»	Villan.ª de Alcolea.	Villanueva de Alcolea.
»	Sierra Engarceran.	Sierra Engarceran.
		Puebla Tornesa.
		Savatella.
		Tirig.
		Torre de Embesora.
		Villar de Canes.
		Torre Endomenech.
»	Vistavella........	Vistavella.
		Benacigos.
		Chodos.

DISTRITO DE LUCENA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Lucena..........	Lucena.
»	Alcora...........	Alcora.
»	Arañuel..........	Arañuel.
		Montalejos.
		Campos.
		Torrechiva.
		Fuente la Reina.
		Villanueva de la Reina.
		Higueras.
»	Ayodar..........	Ayodar.
		Villamalur.
		Fuentes de Ayodar.
		Torralba.
		Espadilla.
		Toga.
»	Castillo..........	Castillo.
		Figueroles.
»	Córtes de Arenoso.	Córtes de Arenoso.
»	Cirat............	Cirat.
»	Fanzara.........	Fanzara.
		Vallat.
»	Ludiente........	Ludiente.
»	Montan..........	Montan.
»	Puebla de Arenoso.	Puebla de Arenoso.
»	Ribesalbes........	Ribesalbes.
		Costur.
»	Sueras...........	Sueras.
		Pavias.
		Alcudia de Veo.
»	Useras...........	Useras.
»	Zucaina..........	Zucaina.
		Argelita.

DISTRITO DE MORELLA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Morella..........	Morella.
»	Alcalá...........	Alcalá.
»	Ares del Maestre..	Ares del Maestre.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Bojar..........	Bojar.
		Herbés.
		Puebla de Benifasar.
		Castell de Cabres.
		Corachar.
		Fredes.
»	Canet lo Roig.....	Canet lo Roig.
»	Cinctorres........	Cinctorres.
		Portell.
»	Forcall..........	Forcall.
		Olocau.
		Todolella.
		La Mata.
»	San Mateo........	San Mateo.
»	Salsadella........	Salsadella.
»	Vallibona........	Vallibona.
		Bel.
		Ballestar.
»	Villafranca del Cid.	Villafranca del Cid.
		Castellfort.
»	Zurita...........	Zurita.
		Chiva.
		Palanques.
		Ortells.
		Villores.

DISTRITO DE NULES

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Nules...........	Nules.
»	Onda...........	Onda.
»	Burriana.........	Burriana.
»	Vall de Uxó......	Vall de Uxó.
»	Artana..........	Artana.
»	Tales............	Tales.
		Villavieja.
»	Molcófar.........	Molcófar.
		Chilches.
		La Llosa.
»	Bechi...........	Bechi.
»	Eslida...........	Eslida.
»	Almenara........	Almenara.

DISTRITO DE SEGORBE

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Segorbe..........	Segorbe.
»	Altura...........	Altura.
		Gátova.
		Navajas.
»	Azuébar.........	Azuébar.
		Sot de Ferrer.
		Alfondeguilla.
»	Almedijar........	Almedijar.
		Chovar.
		Geldo.
		Ahin.
»	Begis............	Begis.
		Canales.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Castellnovo.......	Castellnovo.
»	Caudiel..........	Caudiel.
»	Gaibiel..........	Gaibiel.
»	Gérica...........	Gérica.
»	Soneja...........	Soneja.
»	Teresa...........	Teresa.
»	El Toro..........	El Toro.
		Torás.
		Barracas.
		Pina.
»	Viver............	Viver.
»	Vall de Almonacid.	Vall de Almonacid.
		Algimia de Almonacid.
		Matet.
		Benafer.
		Veo.

DISTRITO DE VINAROZ

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Vinaroz..........	Vinaroz.
»	San Jorge........	San Jorge.
		Santa Magdalena.
»	Chert............	Chert.
»	La Jana..........	La Jana.
»	Rosell...........	Rosell.
»	Traiguera........	Traiguera.
»	Cervera..........	Cervera.
»	Peñíscola........	Peñíscola.
»	Calig............	Calig.
»	Benicarló........	Benicarló.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

DISTRITO DE CIUDAD-REAL

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Ciudad-Real......	Ciudad-Real.
»	Alcolea..........	Alcolea.
		Picon.
		Luciana.
»	Ballesteros.......	Ballesteros.
		La Cañada.
		Poblete.
		Villar del Pozo.
»	Carrion..........	Carrion.
		Fernancaballero.
»	Horcajo de los Montes..........	Horcajo de los Montes.
		Arroba.
		Navas de Estena.
		Puebla de Don Rodrigo
		Alcoba.
»	Malagon.........	Malagon.
»	Miguelturra......	Miguelturra.
»	Navalpino........	Navalpino.
		Anchuras.
		Fontanarejo.
		Retuerta.
»	Piedrabuena......	Piedrabuena.
»	Porzuna.........	Porzuna.
»	Torralba.........	Torralba.

DISTRITO DE ALMADEN

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Almaden........	Almaden.
»	Abenójar........	Abenójar.
»	Agudo..........	Agudo.
»	Alamillo.........	Alamillo. Saceruela. Almadenejos. Valdemanco.
»	Aldea del Rey.....	Aldea del Rey.
»	Almodóvar.......	Almodóvar.
»	Argamasilla de Calatrava........	Argamasilla de Calatrava.
»	Brazatortas.......	Brazatortas. Cabezarrubias.
»	Chillon.........	Chillon.
»	Corral de Calatrava.	Corral de Calatrava. Cabezarados. Caracuel.
»	Fuencaliente.....	Fuencaliente.
»	Mestanza........	Mestanza.
»	Puertollano......	Puertollano.
»	Villamayor de Calatrava........	Villamayor de Calatrava. Los Pozuelos.

DISTRITO DE ALMAGRO

Una...	Almagro........	Almagro.
»	Bolaños.........	Bolaños.
»	Calzada.........	Calzada.
»	Granátula.......	Granátula.
»	Moral de Calatrava.	Moral de Calatrava.
»	Pozuelo de Calatrava..........	Pozuelo de Calatrava. Velenzuela.
»	Valdepeñas......	Valdepeñas.

DISTRITO DE ALCAZAR DE SAN JUAN

Una...	Alcázar de S. Juan.	Alcázar de San Juan.
»	Arenas de San Juan.	Arenas de San Juan. Villarta de San Juan.
»	Argam.ª de Alba..	Argamasilla de Alba.
»	Campo de Criptana.	Campo de Criptana.
»	Herencia.........	Herencia. Las Labores. Puertolápiche.
»	Pedro-Muñoz.....	Pedro-Muñoz.
»	Socuéllamos.....	Socuéllamos.
»	Tomelloso.......	Tomelloso.

DISTRITO DE DAIMIEL

Una...	Daimiel.........	Daimiel.
»	Fuente el Fresno..	Fuente el Fresno.
»	La Solana........	La Solana.
»	Manzanares.......	Manzanares.
»	Membrilla........	Membrilla. San Cárlos del Valle.
»	Vill.ª de los Ojos..	Villarrubia de los Ojos.

DISTRITO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Villanueva de los Infantes........	Villanueva de los Infantes.
»	Albaladejo.......	Albaladejo.
»	Castellar........	Castellar.
»	Cózar...........	Cózar. Alcubillas. San Lorenzo.
»	Hinojosas........	Hinojosas. Villanueva de S. Cárlos Solana del Pino.
»	Montiel.	Montiel. Alhambra. Almedina. Fuenllana.
»	St.ª Cruz de Mudela.	Santa Cruz de Mudela.
»	Terrinches.......	Terrinches. Carrizosa. Puebla del Príncipe. St.ª Cruz de los Cáñamos
»	Torre de Juan Abad	Torre de Juan Abad. Almuradiel.
»	Torrenueva......	Torrenueva.
»	Villahermosa.....	Villahermosa.
»	Villamanrique....	Villamanrique.
»	Vill.ª de la Fuente.	Villanueva de la Fuente
»	Viso del Marqués..	Viso del Marqués.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

CIRCUNSCRIPCION DE CORDOBA

Dos...	Córdoba.........	Córdoba.
Una...	Bujalance........	Bujalance.
»	Cañete..........	Cañete.
»	Carpio..........	Carpio. Pedro-Abad.
»	Montoro.........	Montoro.
»	Villa del Rio......	Villa del Rio.
»	Pozoblanco.......	Pozoblanco.
»	Dos Torres.......	Dos Torres. Añara. Pedroche. Guijo.
»	Villan.ª del Duque.	Villanueva del Duque. Alcaracejos.
»	Torrecampo......	Torrecampo. Conquista.
»	Villan.ª de Córdoba.	Villanueva de Córdoba.
»	Villaviciosa.......	Villaviciosa.
»	Villafranca.......	Villafranca.
»	Adamuz.........	Adamuz.

DISTRITO DE CABRA

Una...	Cabra..........	Cabra.
»	Doña Mencía.....	Doña Mencía.
»	Iznájar..........	Iznájar.
»	Baena..........	Baena.
»	Valenzuela.......	Valenzuela.

DISTRITO DE HINOJOSA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Hinojosa.........	Hinojosa.
»	Viso...........	Viso. Villaralto. Fuente la Lancha. Santa Eufemia.
»	Belalcázar........	Belalcázar.
»	Belmez..........	Belmez.
»	Espiel..........	Espiel. Villaharta.
»	Fuenteovejuna....	Fuenteovejuna.
»	Villanueva del Rey.	Villanueva del Rey. Valsequillo. Granjuela. Blazquez.

DISTRITO DE LUCENA

Una...	Lucena..........	Lucena.
»	Encinas Reales....	Encinas Reales. Monturque. Palenciana.
»	Puente-Genil.....	Puente-Genil.
»	Benamejí........	Benamejí.

DISTRITO DE MONTILLA

Una...	Montilla..........	Montilla.
»	Aguilar..........	Aguilar.
»	Castro...........	Castro.
»	Espejo..........	Espejo.
»	Montemayor......	Montemayor.

DISTRITO DE PRIEGO

Una...	Priego..........	Priego.
»	Almedinilla......	Almedinilla. Fuente-Tójar.
»	Carcabuey.......	Carcabuey.
»	Rute............	Rute.
»	Luque..........	Luque.
»	Zuheros.........	Zuheros.

DISTRITO DE POSADAS

Una...	Posadas..........	Posadas.
»	Carlota..........	Carlota.
»	Fuente-Palmera. .	Fuente-Palmera.
»	Palma del Rio. ...	Palma del Rio.
»	Montalban........	Montalban.
»	Fernan-Nuñez....	Fernan-Nuñez.
»	Rambla..........	Rambla.
»	Almodóvar.......	Almodóvar. Guadalcázar. Hornachuelos.
»	Santaella.........	Santaella. San Sebastian. Victoria.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

CIRCUNSCRIPCION DE LA CORUÑA

Número secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Dos...	Casa Consistorial. . Palacio provincial.	Coruña.
»	Sarandones....... Mabegondo.......	Abegondo.
»	Arteijo.......... Lañas..........	Arteijo.
»	Cabana......... Borneiro.........	Cabana.
Una...	Cambre..........	Cambre.
Tres...	Carballo.......... Cances.......... Sofan...........	Carballo.
Una...	Carral...........	Carral.
Dos...	Cesuras.......... Trasanquelos.	Cesuras.
»	Coristanco........ Agualada........	Coristanco.
Una...	Culleredo.........	Culleredo.
Tres. .	Laracha.......... Bocija Armada.... Coiro...........	Laracha.
Una...	Malpica..........	Malpica.
Tres. .	Santa Comba...... Alon............ Mallon..........	Santa Comba.
Una...	Oleiros..........	Oleiros.
»	Oza Santa María...	Oza Santa María.

DISTRITO DE ARZUA

Tres. .	Arzúa........... Burres.......... Pantiñobre.......	Arzúa.
Dos...	Boirmorto........ Dormeá..........	Boirmorto.
Una...	Mellid...........	Mellid.
Dos...	Santiso.......... Visantoña........	Santiso.
Una...	Porta............	Sobrado.
»	Capela...........	Toques.
Tres. .	Touro........... Fao............. Bama...........	Touro.
Una...	Vilasantar........	Vilasantar.

DISTRITO DE BETANZOS

Una...	Betanzos.........	Betanzos.
Dos...	Aranga.......... Muniferral.......	Aranga.
Una...	Bergondo........	Bergondo.
»	Coiros...........	Coiros.
»	Irijoa............	Irijoa.
Dos...	Oza San Pedro. ... Cines...........	Oza San Pedro.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Paderne	Paderne.
Dos...	Sada	Sada.
	Villamayor	

DISTRITO DE CORCUBION

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Corcubion	Corcubion.
»	Cee	Cee.
»	Lage	Lage.
»	Finisterre	Finisterre.
»	Camariñas	Camariñas.
Tres..	Vimianzo	Vimianzo.
	Carnes	
	Salto	
Dos...	Dumbría	Dumbría.
	Olveira	
»	Puenteceso	Puenteceso.
	Tella	
»	Zás	Zás.
	Rayo	
»	Mugía	Mugía.
	Ozon	

DISTRITO DEL FERROL

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Ferrol	Ferrol.
»	Naron	Naron.
»	Serantes	Serantes.
»	Valdoviño	Valdoviño.

DISTRITO DE MUROS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Dos...	Muros	Muros.
	Abelleira	
»	Santa Columba de Carnota	Carnota.
	San Mamed de Carnota	
Tres...	Negreira	Negreira.
	Linayo	
	Alvite	
Dos...	Brion	Brion.
	Ons	
Dos...	Baña	Baña.
	Barcala	
Tres...	Mazaricos	Mazaricos.
	Maroñas	
	Beba	
»	Outes	Outes.
	Róo	
	San Orente	

DISTRITO DE NOYA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Dos...	Noya	Noya.
	Barro	
»	Boiro	Boiro.
	Cures	
Una...	Puebla del Caramiñal	Puebla del Caramiñal.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Dos...	Lonsame	Lonsame.
	Tállara	
»	Són	Són.
	Juno	
»	Ribeira	Riveira.
	Olveira	

DISTRITO DE ORDENES

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Tres..	Ordenes	Ordenes.
	Ardemil	
	Lesta	
Dos...	Buján	Buján.
	Niveiro	
»	Cerceda	Cerceda.
	Gesteda	
Una...	Cúrtis	Cúrtis.
»	Frades	Frades.
»	Mesia	Mesia.
Dos...	Oroso	Oroso.
	Gándara	
»	Pino	Pino.
	Cerezola	
»	Tordoya	Tordoya.
	Leobalde	
»	Irazo	Irazo.
	Campo	

DISTRITO DE ORTIGUEIRA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Cinco..	Ortigueira	Ortigueira.
	Veiga	
	Yermo	
	San Cristóbal	
	Espasante	
Dos...	Cedeira	Cedeira.
	San Roman	
Una...	Cerdido	Cerdido.
»	Mañon	Mañon.
Dos...	Mogor	Moeche.
	Moeche	
Una...	Puentes	Puentes.
»	Somozas	Somozas.

DISTRITO DE PADRON

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Dos...	Padron	Padron.
	Carcaciá	
Una...	Dodro	Dodro.
Dos...	Rianjo	Rianjo.
	Asados	
»	Boqueijon	Boqueijon.
	Ledesma	
»	Vedra	Vedra.
	Morin	
Tres...	Cacheiras	Teo.
	Oza	
	Vaamonde	
Dos...	Rois	Rois.
	Costa	

DISTRITO DE PUENTEDEUME

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Puentedeume.....	Puentedeume.
»	Cabañas..........	Cabañas.
»	Mugardos........	Mugardos.
»	Ares............	Ares.
»	Capela...........	Capela.
»	Castro...........	Castro.
»	Tene............	Tene.
»	Neda............	Neda.
»	San Saturnino.....	San Saturnino.
»	Monfero..........	Monfero.

DISTRITO DE SANTIAGO

Tres...	Palacio Consistorial. San Agustin...... Santo Domingo....	Santiago.
Dos...	Ames........... Trasmonte.......	Ames.
»	Conjo de Arriba... Eijo............	Conjo.
»	Enfesta.......... Rasciela........	Enfesta.

PROVINCIA DE CUENCA

DISTRITO DE CUENCA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Cuatro.	Cuenca..........	Cuenca. San Lorenzo de la Parrilla. Valera de Arriba. Villar de Domingo García.
Una...	Torralba.........	Torralba. Sacedoncillo. Ribagorda.
»	Fuentes.........	Fuentes. La Melgosa. Palomera. Villar del Saz de Arcas. Mohorte.
»	Olmeda del Rey...	Olmeda del Rey. Valdeganga de Cuenca. La Parra.
»	Altarejos.........	Altarejos. Belmontejo. Villarejo Pariestéban. Mota de Altarejos.
»	Abia de la Obispalía.	Abia de la Obispalía. Poveda de la Obispalía. Villanueva de los Escuderos. Barbalimpia. Villarejo Seco. Fresneda de Altarejos.
»	Navalon.........	Navalon. Villar del Saz de Navalon. Villar del Maestre. Valdecolmenas de Arriba. Valdecolmenas de Abajo.
Una...	Albaldalejo del Cuende.........	Albaladejo del Cuende. Villaverde y Pasaconsol.
»	Valverde de Júcar.	Valverde de Júcar. Valera de Abajo.
»	Villar de Olalla....	Villar de Olalla. Arcas. Jábaga. Tórtola. Cólliga.
»	Tondos..........	Tondos. Sotos. Sotoca. Mariana. Arcos de la Cantera. Chillarón de Cuenca. Valdecabras. Fuentes Claras. Bascuñana.
»	Priego...........	Priego. Alcantud. Cañamares.
»	Villaconejos......	Villaconejos. Albalate de las Nogueras. Arrancacepas. Olmedilla de Eliz. Castillo de Albarañez.
»	Valdeolivas......	Valdeolivas. Bólliga. Arandilla. Buenache de la Sierra. Vindel.

DISTRITO DE CAÑETE

Dos...	Tragacete........	Tragacete. Cardenete.
Una...	Carboneras.......	Carboneras. Pajaron. Pajaroncillo. Arguisuelas. Monteagudo.
»	Cañada del Hoyo..	Cañada del Hoyo. Reillo.
»	Huélmano........	Huélmano. Valdemeca. Beamud.
»	Zafrilla..........	Zafrilla. Tejadillos. Huerta del Marquesado Laguna del Marquesado.
»	Valdemoro-Sierra..	Valdemoro-Sierra. La Cierva. Valdemorillo.
»	Cañete..........	Cañete. Campillos-Sierra. Boniches. Huérguina.
»	Salvacañete......	Salvacañete. Salinas del Manzano.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Campillos-Paravientos...........	Campillos-Paravientos Alcalá de la Vega. El Cubillo.
»	Henarejos........	Henarejos. Fuentelespino de Moya Villar del Humo. S. Martin de Boniches.
»	Moya............	Moya. Algarra. Garcimolina. Santa Cruz de Moya.
»	Landete.........	Landete. Graja de Campalbo.
»	Aliaguilla.......	Aliaguilla. Talayuelas. Garaballa.
»	Mira...........	Mira. Villora.
»	Torrecilla........	Torrecilla. Collados. Zarzuela. Villalba de la Sierra. Portilla. Las Majadas. Ribatajada. Ribatajadilla.
»	La Frontera......	La Frontera. Arcos de la Sierra. Fresneda de la Sierra. Castillejo-Sierra. Poyatos. Fuertescusa.
»	Masegosa........	Masegosa. Valsalobre. El Tobar. Santa María del Val. Lagunaseca. Beteta. Cueva del Hierro. Valtablado de Beteta.
»	Carrascosa-Sierra..	Carrascosa-Sierra. Cañizares. El Pozuelo.

DISTRITO DE HUETE

Una...	Buendía.........	Buendía.
»	Cañaveras........	Cañaveras.
»	Carrascosa del Campo.............	Carrascosa del Campo.
»	Huete..........	Huete.
»	Tinajas.........	Tinajas.
»	Torrejoncillo del Rey	Torrejoncillo del Rey.
»	Canalejas........	Canalejas. Buciegas. Alcohujate. Cañaveruelas. Olmeda de la Cuesta.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Gascueña.........	Gascueña. Castejon. Fuentesbuenas. Villarejo del Espartal.
»	Salmeroncillos....	Salmeroncillos. San Pedro Palmiches. Albendea. Villar del Ladron.
»	Cuevas de Velasco.	Cuevas de Velasco. Castillejo del Romeral. Culebras. Bonilla. Caracenilla.
»	Villalba del Rey ..	Villalva del Rey, Jabalera. Moncalvillo. Valdemoro del Rey.
»	La Peraleja.......	La Peraleja. Saceda del Rio. Portalrubio. Villanueva de Guadamajud. La Ventosa.
»	Vellisca..........	Vellisca. Saceda-Trasierra. Loranca del Campo. Mazarulleque. Garcinarro.
»	Valparaíso de Abajo	Valparaíso de Abajo. Olmedilla del Campo. Valparaíso de Arriba. Pineda.
»	Horcajada de la Torre...........	Horcajada de la Torre. Naharros. Villar del Horno. Villarejo de la Peñuela. Villarejo-Sobrehuerta. Huerta de la Obispalía. Verdelpino de Huete.
»	Zafra............	Zafra. Villar del Aguila. Cervera.
»	Villares del Saz...	Villares del Saz. Villar de Cañas. Montalbanejo. Montalvo. Palomares del Campo.

DISTRITO DE MOTILLA DEL PALANCAR

Ocho..	Motilla del Palancar	Motilla del Palancar. Campillo de Altobuey. Casasimarro. Quintanar del Rey. Iniesta. Minglanilla. Ledaña. Buenache de Alarcon.
Una...	Tebar...........	Tebar. Picazo.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Villanueva de la Jara	Villanueva de la Jara. El Peral.
»	Villagarcía.....	Villagarcía. Villarta. El Herrumblar.
»	Rubielos Bajos.	Rubielos Bajos. Alarcon. Pozo Seco. Valhermoso. Rubielos Altos.
»	Enguídanos......	Enguídanos. Paracuellos. La Pesquera.
»	Almodóvar del Pinar..........	Almodóvar del Pinar. Gabaldon. Piqueras. Valverdejo. Chumillas. Solera.
»	Barchin de Alarcon.	Barchin del Hoyo. Olmedilla de Alarcon. Hontecillas. Gascas.
»	Puebla del Salvador.	Puebla del Salvador. Villalpardo. Graja de Iniesta. Castillejo de Iniesta.
Seis.	1.ª San Clemente.....	San Clemente.
	2.ª Mota del Cuervo...	Mota del Cuervo.
	3.ª Las Pedroñeras....	Las Pedroñeras.
	4.ª Honrubia........	Honrubia.
	5.ª Olivares.........	Olivares.
	6.ª Sisante..........	Sisante.
Una...	Belmonte......	Belmonte.
»	St.ª María del Campo	Santa María del Campo. Vara del Rey. El Cañabate.
»	Pinarejo.........	Pinarejo. Castillejo de Garci-Muñoz.
»	La Almarcha.....	La Almarcha. La Hinojosa. Torrubia del Castillo.
»	El Provencio......	El Provencio. La Alberca.
»	Atalaya del Cañavate..........	Atalaya del Cañavate. Cañada Juncosa. Casas de Benitez.
»	Casas de Haro.....	Casas de Haro. Pozo Amargo. Casas de Fernando Alonso. Casas de Guijarro. Casas de los Pinos.
»	El Pedernoso.....	El Pedernoso. Las Mesas. Monreal. St.ª María de los Llanos.

DISTRITO DE TARANCON

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Cinco.	1.ª Tarancon.......	Tarancon.
	2.ª Villamayor de Santiago..........	Villamayor de Santiago.
	3.ª Horcajo de Santiago.	Horcajo de Santiago.
	4.ª Villarejo de Fuentes.	Villarejo de Fuentes.
	5.ª Barajas de Melo...	Barajas de Melo.
Una...	Saelices..........	Saelices. El Hito.
»	Los Hinojosos	Los Hinojosos. Osa de la Vega.
»	Belinchon........	Belinchon. Legamiel. Zarza de Tajo.
»	Puebla de Almenara	Puebla de Almenara. Tresjuncos. Hontanalla. Almonacid del Marquesado.
«	Fuentelespino de Haro..........	Fuentelespino de Haro Villar de la Encina. Alconchel.
»	Fuente de Pedro Naharro..........	Fuente de Pedro Naharro. Villarrubio. Tribaldos.
»	Torrubia del Campo	Torrubia del Campo. Almendros. Pozo Rubio. El Acebron.
»	Alcázar del Rey...	Alcázar del Rey. Rosalen del Monte. Uclés. Paredes. Huelves.
»	Villaescusa de Haro.	Villaescusa de Haro. Carrascosa de Haro. Villargordo del Marquesado. Rada de Haro.

PROVINCIA DE GERONA

DISTRITO ELECTORAL DE GERONA

Una...	Gerona.........	Gerona.
»	Amer..........	Amer. Susqueda. Carós.
»	La Sellera.......	La Sellera. Anglés. Osor.
»	Caldas de Malavella	Caldas de Malavella. San Andrés Salou. Campllonch.
»	Bescanó	Bercanó. Salt. Aiguaviva. Vilablareix. Palau-Sacosta. Santa Eugenia.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Llambillas.......	Llambillas.
		Fornellas de la Selva.
		Quart.
»	Viloví...........	Viloví.
		Bruñola.
		Riudellots de la Selva.
»	Cassá de la Selva..	Cassá de la Selva.

DISTRITO DE FIGUERAS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Figueras,........	Figueras.
»	Cabanas.........	Cabanas.
		Pont de Molins.
		Viure.
		Buadella.
		Cistella.
		Aviñonet.
		Tarabaus.
»	S. Clemente Sasebas	San Clemente Sasebas.
		Rabós.
		Mollet cerca de Perelada.
		Masarach.
»	La Junquera......	La Junquera.
		Darnius.
		S. Lorenzo de la Muga.
		Campmany.
»	Terradas.........	Terradas.
		Massanet de Cabrenys.
		La Bajol.
		Aguyana.
»	Espolla..........	Espolla.
		Llansá.
		Vilamaniscle.
		Cantallops.
»	Vilabertran......	Vilabertran.
		Vilasacra.
		Vilatenim.
		Fortiá.
		Alfar.
		Gariguella.
»	Vilanant.........	Vilanant.
		Ciurana.
		Vilafant.
		Vilamalla.
		Santa Leocacia de Algama.

DISTRITO DE LA BISBAL

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	La Bisbal........	La Bisbal.
		Fonteta.
		Castell de Ampurdá.
»	Palafrugell......	Palafrugell.
		Bagur.
»	Palamós.........	Palamós.
		San Juan de Palamós.
		Montras.
		Vall-llobrega.
Una...	Pals............	Pals.
		Palau Sator.
		Regencós.
		Torrent.
»	Calonge.........	Calonge.
		Castillo de Aro.
		Santa Cristina de Aro.
»	Corsá...........	Corsá.
		San Sadurnin.
		Monells.
		Vulpellach.
»	S. Feliú de Guixols.	San Feliú de Guixols.
		Llagostera.
»	Cruilles.........	Cruilles.

DISTRITO DE SANTA COLOMA DE FARNÉS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Santa Coloma de Farnés..........	St.ª Coloma de Farnés.
		San Hilario Sacalm.
		Cladells.
»	Vidreras.........	Vidreras.
		Riudarenas.
		Sils.
»	Hostalrich.......	Hostalrich.
		Massanet de la Selva.
		Massanas.
		San Feliú de Buxalleu.
»	S. Salvador de Breda	Breda.
		Riells.
»	Blanes..........	Blanes.
»	Lloret de Mar.....	Lloret de Mar.
		Tossa.
»	Arlucias.........	Arlucias.
		Viladrau.
		Espinelvas.

DISTRITO DE OLOT

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Olot............	Olot.
		Batet.
		Begudá.
		Castellfullit de la Roca
		Juanetas.
		La Piña.
		Capsech.
»	Besalú..........	Besalú.
		Parroquia de Besalú.
		Argelaguer.
		Tortellá.
		Mayá.
»	San Privat de Bas..	San Privat de Bas.
		Bas.
		Las Presas.
»	Mieras..........	Mieras.
		Santa Pau.
		San Miguel de Campmayor.
»	S. Feliú de Pallarols	San Feliú de Pallarols.
		Las Planas.
		San Anio de Finestras.

DISTRITO DE TORROELLA DE MONTGRI

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Torroella........	Torroella de Montgrí.
		Ullá.
»	Bañolas...........	Bañolas.
		Cornellá.
		Esponellá.
		Fontcuberta.
		Seriñá.
»	La Escala........	La Escala.
		Albont.
		Armentera.
		Bellcaire.
		Sans.
»	Viloprin.	Viloprin.
		Vilademat.
		Verges.
		La Tallada.
		Vilahur.
»	Celrá............	Celrá.
		Bordils.
		Juyá.
		San Daniel.
»	Parlabá..........	Parlabá.
		Casavells.
		Serra.
		Rupiá.
»	Foixá...........	Foixá.
		Mollet.
		Flassá.
»	Peratallada.......	Peratallada.
		Ullastret.
		Fontanillas.
		Gualta.
»	La Pera..........	La Pera.
		Madremaña.
		San Martin Vell.
»	Cerviá...........	Cerviá.
		Sarriá.
		S. Andrés del Alterri.
		Mediñá.
		San Julian de Ramis.
»	San Jordi Desvalls..	San Jordi Desvalls.
		Colomés.
		Garrigolas.
		Jafre.
		Ventalló.
		San Mori.

DISTRITO DE PUIGCERDA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Puigcerdá........	Puigcerdá.
		Llevia.
		Vilallovent.
»	Ripoll............	Ripoll.
		Parroquia de Ripoll.
		Campdevánol.
		San Lorenzo de Campdevánol.
		Vidra.
		San Juan de las Abadesas.
		Vallfogona.
Una...	Las Llosas........	Las Llosas.
		Palmerola.
		Viladonja.
		Gombreny.
»	Molló............	Molló.
		Llanas.
		Freixanet.
		Camprodon.
		San Pablo de Seguries
		Ogassa.
»	Rivas............	Rivas.
		Campellas.
		Planolas.
		Tosas.
		Caralps.
»	Villalonga........	Villalonga.
		Setcasas.
		Pardinas.
»	Basagoda........	Basagoda.
		Beuda.
		Montagut.
		Palau de Montagut.
		San Salvador de Biaña.
»	Baget...........	Baget.
		Oix.
		Salas.
		Ridaura.
»	Ger.............	Ger.
		Maranges.
		Guils.
		Bolviz.
		Isobol.
»	Alp.............	Alp.
		Bas.
		Caixans.
		Urtg.
		Urus.

DISTRITO DE VILADEMULS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Vilademuls.......	Vilademuls.
		Dosquers.
»	Castellon de Ampúrias..........	Castellon de Ampúrias
		San Pedro Pescador.
		Riumors.
		Vilanova de la Muga.
		Torroella de Fluviá.
		San Miguel de Fluviá.
		Vilamacolum.
»	Perelada.........	Perelada.
		Pau.
		Palau de Santa Eulalia.
		Vilajuiga.
»	Cadaqués........	Cadaqués.
		Puerto de la Selva.
		Selva de Mar.
		Palau Sabardera.
»	Rosas...........	Rosas.
»	Llers............	Llers.
		Albañá.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Navata..........	Navata. Lladó. Cabanellas.
»	Garrigás.........	Garrigás. Ordis. Borrasá.
»	Bascara..........	Bascara. Viladesens. Pontós. Crespiá.
»	San Gregorio.....	San Gregorio. Palol de Rebardit. Camós. Porqueras.
»	San Martin de Llemana...........	San Martin de Llemana. Canet de Adrí.

PROVINCIA DE GRANADA

CIRCUNSCRIPCION DE GRANADA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Las Angustias....	Parroquias de las Angustias y Magdalena. Quentar.
»	San Cecilio.......	Parroquias de San Cecilio y San Justo. Churriana. Dudar.
»	Santa Escolástica..	Parroquias de Santa Escólastica y Magdalena.
Dos. 1.ª	San Matías.......	Parroquia de S. Matías. Armilla. Pinos Genil.
Dos. 2.ª	San Matías.......	Parroquia de S. Matías. Guevejar. Cenes de la Vega.
Una...	Parroquia de San Justo...........	Parroquia de S. Justo.
»	La Magdalena.....	Parroquia de la Magdalena.
»	Güejar Sierra.....	Güejar Sierra.
»	San Ildefonso.....	San Ildefonso.
Dos...	El Sagrario.......	Parroquia del Sagrario
Una...	San Andrés.......	Parroquia de S. Andrés. Cogollos Vega.
Dos...	San Gil..........	Parroquia de San Gil.
Una...	San José.........	Parroquia de San José. Maracena. Peligros.
»	Salvador.........	Parroquia del Salvador Parroquia de S. Pedro. Fargue.
»	Santafé..........	Santafé. Chanchina. Fuente-Vaqueros. Lachar.
Una...	Atarfe..........	Atarfe. Albolote. Alfacar. Calicasas. Pulianas. Pulianillas.
»	Alhedin..........	Dilar. Alhendin. Huetor Vega. Monachil. Ojijares.
»	Huetor Santillan...	Huetor Santillan. Beas de Granada. Jun. Viznar. Nivar.
»	Gavia la Grande...	Gavia la Grande. Ambroz. Velicena. Gavia la Chica. Berchules. Purchil.
»	Pinos Puente.....	Pinos Puente. Caparacena. Cijuela.
»	Zafarraya........	Zafarraya. Salar.

DISTRITO DE ALHAMA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Alhama..........	Alhama. Santa Cruz de Alhama. Ventas de Zafarraya.
»	Arenas del Rey...	Arenas del Rey. Agron. Fornes. Salar. Ventas de Huelma.
»	Chimeneas.......	Chimeneas. Cacin. Escuzar. Malá. Moraleda de Zafayona.
»	Albuñuelas.......	Albuñuelas. Jayena. Restabal. Saleres.
»	Zuvia...........	Zuvia. Cajar. Cullar Vega. Gojar. Otura.
»	Padul...........	Padul.
»	Durcal..........	Durcal. Conchar. Cozvijar.
»	Nihuelas.........	Nihuelas. Beznar. Melegis. Murchas.

DISTRITO DE ALBUÑOL

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Albuñol.........	Albuñol.
»	Albondon........	Albondon.
»	Polopos..........	Polopos. Ruvite.
»	Sorvilan........	Sorvilan.
»	Torviscon........	Torviscon. Alcázar y Bargis. Fregenite.
»	Ugíjar...........	Ugíjar. Cojayar. Cherin. Nechite.
»	Jorairatar.......	Jorairatar. Mecina-Tedel. Narila.
»	Murtas.........	Murtas.
»	Mairena..........	Mairena. Mecina Alfahaz. Picena.
»	Turon...........	Turon.
»	Yegen...........	Yegen. Jatar.

DISTRITO DE BAZA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Baza............	Baza.
»	La Calahorra.....	La Calahorra. Alquife. Dehesas de Guadix. Fónelas. Lugros.
»	Ferreira.........	Ferreira. Alcudia de Guadix.
»	Cortes de Baza....	Cortes de Baza. Freila.
»	Lanteira.........	Lanteira.
»	La Peza..........	La Peza. Alamedilla. Alicun de Ortega. Pedro Martinez. Villanueva de las Torres.
»	Gor.............	Gor. Gorafe. Chárches.
»	Huéneja.........	Huéneja.
»	Jéres del Marquesado..........	Jéres del Marquesado.
»	Dólar...........	Dólar.
»	Aldeire..........	Aldeire.

DISTRITO DE GUADIX

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Guadix..........	Guadix.
»	Cogollos de Guadix.	Cogollos de Guadix. Albuñan. Beas de Guadix. Cortes y Gaena. Esfiliana. Marchal.
Una...	Purullena.......	Purullena. Venalúa de Guadix. Gobernador. Huélago. Laborcillas.
»	Iznalloz..........	Iznalloz. Daifontes. Darro. Diezma.
»	Colomera.........	Colomera. Benalúa de las Villas. Campo Tejar. Dehesas Viejas. Montillana. Trujillos.
»	Mochin..........	Mochin. Piñar. Moreda.
»	Montejícar.......	Montejícar. Cardela. Guada Ortuna.

DISTRITO DE HUESCAR

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Huéscar..........	Huéscar.
»	Bena Maurel......	Bena Maurel.
»	Caniles..........	Caniles.
»	Castril...........	Castril.
»	Cullar Baza.......	Cullar Baza.
»	Galera...........	Galera. Castillejas.
»	Puebla de Don Fadrique..........	Puela de Don Fadrique.
»	Orce............	Orce.
»	Zujar............	Zujar.

DISTRITO DE LOJA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Loja............	Loja.
»	Algarinejo.......	Algarinejo.
»	Huetor Tajár.....	Huetor Tajár. Villanueva de Mesía.
»	Montefrio........	Montefrio.
»	Illora...........	Illora.

DISTRITO DE MOTRIL

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Motril...........	Motril.
»	Almuñécar.......	Almuñécar.
»	Guajar Faraguit...	Guajar Faraguit. Guajar Alto. Guajar Fondon. Lentejí.
»	Itrabo...........	Itrabo. Jete. Molvizas. Otivar.
»	Pinos del Valle....	Pinos del Valle.
»	Salobreña........	Salobreña.
»	Velez Benandalla..	Velez Benandalla.

DISTRITO DE ORGIVA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Orgiva	Orgiva.
»	Bérchules	Bérchules.
»	Cadiar	Cadiar. Lobras.
»	Cañar	Cañar. Bayacar. Soportujar.
»	Cástaras	Cástaras. Almegijar. Juviles.
»	Chite y Talará	Chite y Talará. Acequias. Mondújar. Izbor y Tablate.
»	Gualchos	Gualchos. Lujar.
»	Lanjaron	Lanjaron.
»	Mecina Bonbaron	Mecina Bombaron.
»	Mecina Fondales	Mecina Fondales. Bubion. Caratuanas. Ferreirola.
»	Pampaneira	Pampaneira. Capileira. Pitres.
»	Trevelez	Trevelez. Busquistar. Partugos.
»	Valor	Valor. Laroles.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

DISTRITO DE GUADALAJARA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Guadalajara	Guadalajara.
»	Cogolludo	Cogolludo.
»	Chiloeches	Chiloeches. Iriepal. Lupiana. Pozo de Guadalajara. Yeves. Valdarachas.
»	El Cubillo	El Cubillo. Alpedrete de la Sierra. Casa de Uceda. Mesones. Uceda.
»	El Casar de Talamanca	El Casar de Talamanca. Galápagos. Torrejon del Rey. Valdeaveruelo. Valdenuño-Fernandez. Villaseca de Uceda. Viñuelas.
Una...	Hita	Hita. Atanzon. Cañizar. Heras. Taragudo. Torre del Vulgo. Valdegrudas.
»	Horche	Horche.
»	Humanes	Humanes y Razbona.
»	Marchamalo	Marchamalo. Alovera. Azuqueca de Henares. Cabanillas del Campo y Balbueno. Quer. Villanueva de la Torre.
»	Málaga del Fresno	Málaga del Fresno. Fuentelahiguera. Malaguilla. Matarrubia.
»	Membrillera	Membrillera. Aleas y Romerosa. Beleña. Fuencemillan. Montarron. Puebla de Beleña. Torrebeleña.
»	Robledillo de Mohernando	Robledillo de Mohernando. Cerezo. La Mierla. Puebla de Vallés. Tortuero. Valdepeñas de la Sierra. Valdesotos.
»	Tórtola	Tórtola. Aldeanueva de Guadalajara. Centenera. Ciruelas. Taracena. Valdenoches.
»	Valdearenas	Valdearenas. Alarilla. Copernal. Espinosa de Henares. Muduex. Padilla de Hita. Utande.
»	Yunquera	Yunquera. Fontanar. Mohernando. Usanos.

DISTRITO DE BRIHUEGA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Brihuega	Brihuega y Malancuera.
»	Trijueque	Trijueque.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Argecilla........	Argecilla. Miralrio. Hontanares. Villanueva de Argecilla.
»	Ledanca.........	Ledanca. Gajanejos. Casas de San Galindo. Carrascosa de Henares. Valfermoso de las Monjas.
»	Azañon..........	Azañon. Cereceda. La Puerta. Mantiel. Viana de Mondéjar.
»	Las Inviernas.....	Las Inviernas. Renales. Alaminos Cogollor. Torrecuadrada de los Valles. El Sotillo.
»	Torija...........	Torija. Caspueñas. Valdeavellano. Valdeancheta. Rebollosa de Hita. Fuentes.
»	Romancos.......	Romancos. Budia. Castilmimbre. Archilla. Tomellosa. San Andrés del Rey. Pajares. Valdesaz.
»	Masegoso........	Masegoso. Solanillos del Extremo. Yela. Barriopedro. Villaviciosa. Valderrebolledo. Olmeda del Extremo.
»	Cifuentes.........	Cifuentes.
»	Gualda..........	Gualda. Trillo. Valdelaguna. Gárgoles de Abajo. Gárgoles de Arriba. Hendre. Duron.
»	Canredondo.......	Canredondo. Torrecuadradilla. Val de San García. Ruguilla. Sotoca. Huetos. Carrascosa y su agregado Oter. Ocentejo.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Esplegares.......	Esplegares. Rivarredonda. Sacecorbo. Canales del Ducado. Abánades. Huerta-Hernando.
»	Sotodosos........	Sotodosos. Ablanque. Hortezuela de Ocen. Riva de Saelices. Saelices. Villarejo de Medina. Padilla del Ducado.
»	Villanueva de Alcoron...........	Villanueva de Alcoron. Armallones. Arbeleta. Zaorejas. Huerta Pelayo. Valtablado del Rio.

DISTRITO DE MOLINA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Molina...........	Molina.
»	Anguita.........	Anguita. Aguilar de la Anguita. Córtes. Garbajosa. Luzaga.
»	Checa...........	Checa. Alcoroches. Alustante. Chequilla. Mejina. Peralejos. Pinilla de Molina.
»	Codes...........	Codes. Clares. Balbacin. Anchuelo del Campo. Labros. Turmiel.
»	Cubillejo de la Sierra	Cubillejo de la Sierra. Cubillejo de Sitio. Anducela del Pedregal, Novellar y Tordelpalo Castellar. Castilnuevo. Cillas. Rillo.
»	Establés.........	Establés. Concha. Hinojosa. Pardos. Torrubia. Tartanedo.
»	Lebrancon........	Lebrancon. Baños. Taravilla. Terraza. Valdehermoso. Poveda de la Sierra. Peñalen. Corduente.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Luzon..........	Luzon y Ciruelos.
»	Maranchon.....	Maranchon.
»	Milmarcos......	Milmarcos.
		Algar.
		Amayas.
		Fuentelsaz.
		Mochales.
		Villel de Mesa.
»	El Pobo.........	El Pobo.
		Hombrados.
		Campillo de Dueñas.
		Morenilla.
		Setiles.
»	Alcolea del Pinar..	Alcolea del Pinar.
		Bujarrabal.
		Guijosa.
		Laranueva.
		Tortonda.
		Villaverde del Ducado.
»	Sauca..........	Sauca.
		Algora.
		La Fuensabiñan.
		Mirabueno.
		Navalpotro.
		Torremocha del Campo
		La Torresaviñan.
»	Tortuera........	Tortuera.
		Embid.
		Rueda.
		La Yunta.
»	Torrecuadrada de Molina.........	Torrecuadrada de Molina.
		Pradosredondos.
		Torremochuela.
		Tierzo.
		Terzaga.
		Anguela del Pedregal.
»	Torremocha del Pinar...........	Torremocha del Pinar.
		Aragoncillo.
		Anguela del Ducado y su agregado Tovillos.
		Canales de Molina.
		Herrería.
		Cobeta.
		Olmeda y Buenafuente.
		Villar de Cobeta.
		Mazarete.
		Selas.
»	Tordellego......	Tordellego.
		Adoves.
		Motos.
		Orea.
		Piqueras.
		Traiz.
»	Tordesilos.......	Tordesilos.

DISTRITO DE PASTRANA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Pastrana........	Pastrana.
		Albares.
Una...	Almoguera.......	Almoguera.
		Drieves.
		Manzucos.
		Pozo de Almoguera.
»	Alcocer.........	Alcocer.
		Córcoles.
		Millana.
		Poyos.
»	Almonacid de Zorita	Almonacid de Zorita.
		Albalate de Zorita.
		Sayaton.
		Valdeconcha.
		Zorita de los Canes.
»	Auñon..........	Auñon.
»	Escariche........	Escariche.
		Escopete.
		Fuentenovilla.
		Hontova.
		Loranca de Tajuña.
»	Fuentelaencina....	Fuentelaencina.
»	Illana...........	Illana.
»	Mondéjar........	Mondéjar.
»	Moratilla de los Meleros..........	Moratilla de los Meleros.
»	El Olivar........	El Olivar.
		Alocen.
		Chillaron del Rey.
»	Pareja..........	Pareja y Tabladillo.
		Alique.
		Casasana.
		Escamilla.
		Hontanillas.
		Torronteras.
»	Alóndiga........	Alóndiga.
		Berninches.
»	Peñalver........	Peñalver.
»	Peñalveeche.....	Peñalveeche.
		Castilforte.
		Villaescusa de Palositos.
		Morillejo.
		El Recuenco.
»	Renera..........	Renera.
		Hueva.
		Pioz.
		Aranzueque.
»	Sacedon.........	Sacedon.
»	Salmeron........	Salmeron.
»	Tendilla........	Tendilla.
		Armuña.
		Fuentelviejo.
		Romanones.
»	Valfermoso de Tajuña...........	Valfermoso de Tajuña.
		Balconete.
		Irueste.
		Yélamos de Abajo.
		Yélamos de Arriba.
»	Yebra...........	Yebra.

DISTRITO DE SIGUENZA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCIÓN	Pueblos de que se componen.
Una...	Sigüenza	Sigüenza. Horna.
»	Olmedillas	Olmedillas. Alboreca. Alcuneza y Mojares.
»	Riosalido	Riosalido y Bujalcayado. Carabias y Ciruecbes. Palazuelos. Pozancos y agregado. Torrevaldealmendras y agregado.
»	Imon	Imon. La Olmeda de Jadraque. Villacorza y Toves.
»	Huérmeces	Huérmeces. Atance. Negredo. Santiuste. Viana de Jadraque.
»	Mandayona	Mandayona y Aragosa. Almadrones. Baides. Castejon de Henares. Moratilla de Henares. Pelegrina y La Cabrera. Villaseca de Henares y Matillas.
»	Jadraque	Jadraque. Bujalaro. Castilblanco. Jirueque.
»	Cendejas de la Torre.	Cendejas de la Torre. Cendejas del Medio y Cendejas del Padrastro. Pinilla de Jadraque. Torremocha de Jadraque.
»	Atienza	Atienza y Bochones.
»	Alcolea de las Peñas.	Alcolea de las Peñas. Cincovillas. Madrigal. Riofrio, Cardeñosa y Santamera. Cercadillo. Tordelrábano.
»	Paredes	Paredes y Rienda. Riva de Santiuste y agregado. Sienes. Valdelcubo.
»	Pálmaces de Jadraque	Pálmaces de Jadraque. Angon. La Bodera. Congostrina. Rebollosa de Jadraque.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCIÓN	Pueblos de que se componen.
Una...	La Toba	La Toba. Alcorlo. Medranda. San Andrés del Congosto.
»	Bustares	Bustares. Aldeanueva de Atienza. El Ordial. Gascueña. Robredarcas. La Huerce y sus agregados. Navas de Jadraque. Palancares. Prádena de Atienza. Valverde.
»	Hiendelaencina	Hiendelaencina. Robledo. Semillas. Villares de Jadraque. Veguillas. Zarzuela de Jadraque.
»	La Miñosa	La Miñosa y sus agregados. Albendiego. Somolinos. Ujados.
»	Miedes	Miedes. Alpedroches. Bañuelos. Higes. Romanillos de Atienza.
»	Cantalojas	Cantalojas. Condemios de Abajo. Condemios de Arriba. Campisábalos. Galve. Villacadima.
»	Arbancon	Arbancon. Arroyo de Tragua y agregado. Jócar. Monasterio y agregado Muriel y agregado. Retiendas. Tamajon.
»	Majalrayo	Majalrayo. Almiruete. Bocigano. Campillo de Ranas y agregado. Colmenar de la Sierra y agregado. El Vado. El Cordoso de la Sierra. Peñalba.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

DISTRITO DE SAN SEBASTIAN

Número de secciones.	Cabezas de sección	Pueblos de que se componen.
Una...	San Sebastian.....	San Sebastian.
»	Hernani.........	Hernani.
»	Irún............	Irún.
»	Fuenterrabía.....	Fuenterrabía. Alza. Astigarraga. Lezo. Oyarzun. Pasajes de San Juan. Pasajes de San Pedro. Rentería.

DISTRITO DE TOLOSA

Número de secciones.	Cabezas de sección	Pueblos de que se componen.
Una...	Tolosa..........	Tolosa. Urnieta. Alegría. Aduna. Alquiza. Anoeta. Hernialde. Irura. Larrául.
»	Andoain.........	Andoain. Albistur. Asteasu. Cizúrquil. Ibarra. Villabona.
»	Villafranca......	Villafranca. Abalcisqueta. Alzaga. Amezqueta. Baliarráin. Beasáin. Gainza. Icazteguieta. Isasondo. Lazcano. Legorreta. Olaverría. Orendáin. Zaldivia. Atáun. Idiazábal.
»	Berástegui.......	Berástegui. Alzo. Belaunza. Berrobi. Elduáyen. Gaztelu. Leaburu. Lizarza. Oreja. Arama.

DISTRITO DE AZPEITIA

Número de secciones.	Cabezas de sección	Pueblos de que se componen.
Una...	Azpéitia.........	Azpéitia. Beizama. Goyaz. Régil. Vidania.
»	Azcoitia.........	Azcoitia. Aya.
»	Zaráuz..........	Zaráuz. Aizarnazábal. Astigarreta. Cegama. Ceráin. Cestona. Deba. Ezquioga. Gaviria. Guetaria. Ichaso. Mutiloa. Ormaiztegui. Orio. Segura. Usúrbil. Zumaya.

DISTRITO DE VERGARA

Número de secciones.	Cabezas de sección	Pueblos de que se componen.
Una...	Vergara.........	Vergara. Anzuola. Arechavaleta. Elgueta. Escoriaza. Mondragon. Salinas. Villarreal. Zumárraga.
»	Oñate...........	Oñate. Legazpia.
«	Placencia........	Placencia. Eibar. Elgoibar. Motrico.

PROVINCIA DE HUELVA

DISTRITO DE HUELVA

Número de secciones.	Cabezas de sección	Pueblos de que se componen.
Una...	Huelva..........	Huelva.
»	Ayamonte........	Ayamonte.
»	Cartaya.........	Cartaya.
»	Gibraleon.......	Gibraleon.
»	Lepe...........	Lepe.
»	Isla Cristina.....	Isla Cristina. Redondela. Sanlúcar de Guadiana. Villablanca.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	San Bartolomé de la Torre..........	San Bartolomé de la Torre.
		Aljaraque.
		El Almendro.
		El Granado.
		Palos.
		San Silvestre.
»	S. Juan del Puerto.	San Juan del Puerto.
»	Villanueva de los Castillejos.......	Villanueva de los Castillejos.

DISTRITO DE ARACENA

Una...	Aracena.........	Aracena.
»	Aroche..........	Aroche.
»	Cortegana........	Cortegana.
»	Encinasola.......	Encinasola.
»	Cumbres Mayores..	Cumbres Mayores.
		Arroyomolinos de Leon
		Henojales.
		Cumbres de San Bartolomé.
		Cumbres de Enmedio.
		Cañaveral de Leon.
»	Alajar..........	Alajar.
		Valdelarco.
		Los Marines.
		Fuenteheridos.
		La Granada.
		Castaño.
		La Nava.
»	Santa Olalla......	Santa Olalla.
		Higuera Junto Aracena
		Zufre.
		Cala.
»	Jabugo..........	Jabugo.
		Campofrío.
		Corteconcepcion.
		Cortelazor.
		Linares de la Sierra.
		Puerto-Moral.
		Galaroza.

DISTRITO DE LA PALMA

Una...	La Palma........	La Palma.
»	Moguer..........	Moguer.
»	Almonte.........	Almonte.
»	Bollullos.........	Bollullos.
»	Bonares..........	Bonares.
»	Escacena.........	Escacena.
»	Manzanilla.......	Manzanilla.
»	Paterna..........	Paterna.
»	Rociana.........	Rociana.
»	Villalba.........	Villalba.
»	Villarrasa........	Villarrasa.
»	Lucena del Puerto.	Lucena del Puerto.
		Chucena.
		Hinojos.
		Niebla.

DISTRITO DE VALVERDE DEL CAMINO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Valverde.........	Valverde.
»	Alosno..........	Alosno.
»	Beas............	Beas.
»	Calañas..........	Calañas.
»	El Cerro.........	El Cerro.
»	Paimogo.........	Paimogo.
»	Puebla de Guzman.	Puebla de Guzman.
»	Trigueros........	Trigueros.
»	Zalamea.........	Zalamea.
»	Almonaster.......	Almonaster.
		Berrocal.
		Minas de Rio-Tinto.
		Santa Ana la Real.
»	Rosal de la Frontera	Rosal de la Frontera.
		Cabezas Rubias.
		Santa Bárbara.
		Villanueva de las Cruces.

PROVINCIA DE HUESCA

DISTRITO DE BARBASTRO

Una...	Barbastro........	Barbastro.
»	Alquezar.........	Alquezar.
»	Monzon..........	Monzon.
»	Estadilla.........	Estadilla.
»	Fonz............	Fonz.
»	S. Estéban de Litera.	S. Estéban de Litera.
»	Azara...........	Azara.
		Alberuela de la Sierra.
		Buera.
		Azlor.
		Ponzano.
		Barbuñales.
		Radiquero.
»	Ilche............	Ilche.
		Salas Bajas.
		Peratilla.
		Coscojuela.
		Mijianas.
		Costeau.
»	La Puebla de Castro	La Puebla de Castro.
		Salas Altas.
		Adahuesca.
»	El Grado........	El Grado.
		Abiego.
		Hoz de Barbastro.
»	Sélgua..........	Sélgua.
		Castillazuelo.
		Azanuy.
		Huerta de Vero.
		Cregenzan.
»	Pozan de Vero....	Pozan de Vero.
		Almunia de San Juan (La).
		Estada.
		Castejon del Puente.

DISTRITO DE BENABARRE

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Benabarre........	Benabarre.
»	Calasanz.........	Calasanz. Purroy. Gabasa. Alins.
»	Beranuy.........	Beranuy. Merli. Torrelarribera. Roda. San Estéban del Mall. Puebla de Roda (La). Serraduy.
»	Bonansa.........	Bonansa. Castanesa. Laspaúles. Espes. Bono. Calvera. Neril.
»	Santorens........	Santorens. Cornudella. Betesa. Sopeira.
»	Tolva...........	Tolva. Fet. Pilzan. Caladrones. Castigalen. Luzas.
»	Torres del Obispo..	Torres del Obispo. Barasona. Juséu. Aguinaliu. Olvena. Aler.
»	Lascuarre........	Lascuarre. Laguarres. Güel.
»	Montañana.......	Montañana. Viacamp y Litera. Monesma de Benabarre
»	Camporrells......	Camporrells. Baells.
»	Baldellón.........	Baldellón. Castillonroy.
»	Estopiñan.......	Estopiñan. Caserras.
»	Aren............	Aren.
»	Albelda..........	Albelda.
»	Alcampel........	Alcampel.
»	Capella..........	Capella. Benavente. Erdao. Puebla de Fantova (La).
»	Peralta de la Sal...	Peralta de la Sal.
»	Graús...........	Graús.

DISTRITO DE BOLTAÑA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Boltaña..........	Boltaña.
»	Abinzanda........	Abizanda. Sarsa de Surta. Bara y Miz. Olson.
»	Gerbe y Griébal...	Gerbe y Griébal. Pueyo de Araguas (El). Ainsa. Guaso. Labuerda. Coscojuela de Sobrarbe
»	Barcabo..........	Barcabo. Arcusa. Castejon de Sobrarbe. Foradada. Sieste. Santa María de Buil.
»	Morillo de Monclús.	Morillo de Monclús. Clamosa. Toledo. Palo. Mediano. Muro de Roda.
»	Sarvisé..........	Sarvisé. Torla. Linás de Broto. Broto. Oto.
»	Bielsa...........	Bielsa. Serveto. Gistain. Plau. San Juan. Sin.
»	Montanuy........	Montanuy. Seira.
	Castejon de Sos....	Castejon de Sos. Camps. Sos y Sesne. Villanova.
»	Benasque........	Benasque. Sahun. Chia.
»	Bisáuri..........	Bisáuri. Egea del Valle de Lierp Valle de Bardají.
»	Puértolas........	Puértolas. Laspuña. Tella.
»	Secorun..........	Secorun. Rodellar.
»	Fiscal...........	Fiscal. Basaran. Cortillas. Bérgua.
»	Burgasé.........	Burgasé. Fanlo. Abella y Planillo. Jánovos.

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Secastilla........	Secastilla. Perarrua. Panillo. St.ª Liestra y S. Quilez.
»	Naval...........	Naval. Colungo. Bierge. Salinas de Hoz.

DISTRITO DE FRAGA

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Fraga...........	Fraga.
»	Alcolea de Cinca..	Alcolea de Cinca. Chalamera.
»	Ballovar.........	Ballovar.
»	Osso............	Belves. Osso.
»	Velilla de Cinca...	Velilla de Cinca.
»	Ontiñena.........	Ontiñena.
»	Torrente de Cinca..	Torrente de Cinca.
»	Zaidin...........	Zaidin.
»	Castejon de Monegros...........	Castejon de Monegros Valfarta.
»	Tamarite de Litera.	Tamarite de Litera.
»	Candasnos........	Candasnos. Peñalva.
»	Albalate de Cinca..	Albalate de Cinca. Binaced. Pueyo de Santa Cruz.
»	Binefar..........	Binefar. Esplús.

DISTRITO DE HUESCA

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Huesca..........	Huesca.
»	Ayerbe..........	Ayerbe.
»	Loarre...........	Loarre. Anies. Sarsamarcuello.
»	Tardienta........	Tardienta. Torralva.
»	Bolea............	Bolea.
»	Biscarrués........	Biscarrúes. Piedramorrera. Ortilla.
»	Labata...........	Labata. Aguas. Panzano. Morrano.
»	Arbaniés.........	Arbaniés. Liesa. Nocito. Ibieca. Coscullano. Junzano.
»	Barluenga........	Barluenga. Santa Eulalia la Mayor. Castilzabas.
»	Gurrea de Gállego.	Gurrea de Gállego. Alcalá de Gurrea.
Una...	Lupiñen..........	Lupiñen. Plasencia. Cuarte. Esquedas. Alerre. Banaries. Chimillas.
»	Fañanás.........	Fañanás. Barbues. Lascasas. Vicien.
»	Lierta...........	Lierta. Nueno. Bentue de Rasal. Arguís. Arascues.
»	Apies...........	Apies. Igriés. Sabayés. Banastás.
»	Laporzano........	Laporzano. Sasa del Abadiado. Bandalies. Quicena.

DISTRITO DE JACA

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Jaca...........	Jaca. Abay. Guasa. Castiello de Jaca. Baraguas.
»	Aein............	Aein. Villanua. Canfranc. Bescos de Garcipollera.
»	Panticosa........	Panticosa. Sallent. Tramacastilla. Hoz de Jaca. Saudinies. Lanuza. Piedrafita. El Pueyo de Jaca.
»	Biescas..........	Biescas. Acumuer. Escuer. Aso de Sobremonte. Gabin. Yésero. Olivan. Senegüe y Sorripos.
»	Sardas...........	Sardas. Cartirana. Berbusa. Yebra. Sabiñanigo. Navasa. Binué. Orna. Larrés. Espuendolas.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Gesera..........	Gesera.
		Jabarella.
		Seruí.
		Aquilue.
»	Rasal...........	Rasal.
		Latre.
		Javierrelatre.
		Santa María de la Peña.
»	Agüero.........	Agüero.
		Riglos.
		Salinas de Jaca.
»	Bernués.........	Bernúes.
		Osia.
		Ena.
		Botaya.
		Ara.
		Anzanigo.
»	Embun..........	Embun.
		Araguas del Solano.
		Canias.
		Esposa.
		Atarés.
		Javierregay.
		Santa Cruz.
		Arbués.
»	Berdun..........	Berdun.
		Baylo.
		Villarreal.
		Larnés.
		Martes.
		Santa Engracia.
		Majones.
		Biniés.
»	Borán...........	Borán.
		Aisa.
		Aragües del Puerto.
		Sinués.
		Jasa.
		Santa Cilia de Jaca.
»	Ansó...........	Ansó.
		Fago.
»	Hecho..........	Hecho.
		Urdués.

DISTRITO DE SARIÑENA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Sariñena.........	Sariñena.
»	Almudévar.......	Almudévar.
»	Angüés..........	Angüés.
		Casbas de Huesca.
		Velillas.
		Sieso de Huesca.
»	Grañen.........	Grañen.
		Marcen.
		Almuniente.
		Capdesaso.
»	Robres..........	Robres.
		Poleñino.
		Senés.
»	Lanaja..........	Lanaja.
		Pallaruelo de Monegros
Una...	Alcubierre.......	Alcubierre.
		Lalueza.
»	Peralta de Alcofea.	Peralta de Alcofea.
		Huerto.
		Lagunarrota.
		El Tormillo.
		Lastanosa.
»	Pertusa..........	Pertusa.
		Torres de Alcanadre.
»	Sena............	Sena.
		Villanueva de Sigena.
		Albalatillo.
»	Pomar...........	Pomar.
		Estiche.
		Santa Lecina.
		Castelflorite.
»	Berbegal........	Berbegal.
		Laluenga.
		Laperdiguera.
		Lascellas.
»	Respen..........	Respen.
		Blécua.
		Torres de Montes.
		Pueyo de Fañanás.
»	Novales..........	Novales.
		Albero Alto.
		Piracés.
		Callen.
		Albero Bajo.
»	Sangarren........	Sangarren.
		Monflorite.
		Tabernas.
		Alcalá del Obispo.
»	Siétamo..........	Siétamo.
		Sipan.
		Tierz.
		Quinzano.
		Argavieso.
»	Sesa.............	Sesa.
		Antillon.
		Salillas.
		Uson.
		Alberuela de Tubo.

PROVINCIA DE JAEN

CIRCUNSCRIPCION DE JAEN

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Dos...	Catedral.........	Jaen.
	Magdalena.......	La Guardia.
		Jaen.
		Torrequebradilla.
Una...	Alcalá la Real....	Alcalá la Real.
»	Alcaudete........	Alcaudete.
»	Andújar.........	Andújar.
»	Arjona..........	Arjona.
»	Beguijar.........	Beguijar.
		Canena.
»	Castillo de Locubin.	Castillo de Locubin.
»	Cambil..........	Cambil.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Campillo de Arenas.	Campillo de Arenas. Cárchel.
»	Fuensanta	Fuensanta. Jamilena.
»	Frailes	Frailes.
»	Menjíbar	Menjíbar. Cazalilla. S. Pedro de Escañuela. Espeluy.
»	Mancha Real	Mancha Real.
»	Noalejo	Noalejo. Carchelejo.
»	Pegalajar	Pegalajar.
»	Torre del Campo	Torre del Campo.
»	Torres	Torres.
»	Valdepeñas	Valdepeñas.
»	Villargordo	Villargordo. Torreblascopedro.
»	Villardompardo	Villardompardo. Fuente del Rey. Higuera de Arjona.
»	Villanueva de la Reina	Villanueva de la Reina.
»	Los Villares	Los Villares.

DISTRITO DE BAEZA

Una...	Baeza	Baeza.
»	Javalquinto	Javalquinto. Lupion.
»	Linares	Linares.

DISTRITO DE LA CAROLINA

Una...	La Carolina	La Carolina.
»	Arquillos	Arquillos. Santa Elena. Baños de la Encina. Montizon.
»	Bailén	Bailén.
»	Navas de San Juan.	Navas de San Juan.
»	Vilches	Vilches.
»	Guarroman	Guarroman. Carboneros. Aldeaquemada.
»	Santistéban del Puerto	Santistéban del Puerto.
»	Castellar de Santistéban	Castellar de Santistéban.
»	Chiclana	Chiclana.

DISTRTO DE CAZORLA

Una...	Cazorla	Cazorla.
»	Cabra del Santo Cristo	Cabra del Santo Cristo.
»	La Iruela	La Iruela.
»	Quesada	Quesada.
»	Peal de Becerro	Peal de Becerro. Santo Tomé.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Villanueva del Arzobispo	Villanueva del Arzobispo.
»	Pozo-Alcon	Pozo-Alcon. Hinojares. Huesa.
»	Huelma	Huelma. Solera. Belmez de la Moraleda.

DISTRITO DE MARTOS

Una...	Martos	Martos.
»	Arjonilla	Arjonilla. Marmolejo.
»	Lopera	Lopera.
»	Torredonjimeno	Torredonjimeno.
»	Porcuna	Porcuna. Santiago de Calatrava. Higuera de Calatrava.

DISTRITO DE UBEDA

Una...	Ubeda	Ubeda.
»	Jódar	Jódar.
»	Bedmar	Bedmar. Albanchez.
»	Sabiote	Sabiote.
»	Ibros	Ibros. Mármol.
»	Torreperogil	Torreperogil.
»	Rus	Rus.
»	Jimena	Jimena. Garciez.

DISTRITO DE VILLACARRILLO

Una...	Villacarrillo	Villacarrillo.
»	Santiago de la Espada	Santiago de la Espada. Hornos.
»	Siles	Siles. Pontones.
»	Orcera	Orcera. Torres de Albanchez. Benatae. Segura de la Sierra.
»	La Puerta	La Puerta. Génave. Villarrodrigo.
»	Beas de Segura	Beas de Segura.
»	Iznatoraf	Iznatoraf. Sorihuela.

PROVINCIA DE LEON

DISTRITO DE LEON

Una...	Leon	Leon.
»	Armunia	Armunia.
»	Chozas de Abajo	Chozas de Abajo.
»	Cuadros	Cuadros.
»	Garrafe de Torio	Garrafe de Torio.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Gradefes..........	Gradefes. Cifuentes. Carbajal. Garfin. Nava. Valdealizo. Valdealcon. Valporquero. Villacidayo. Villanófar.
»	Santibañez.......	Santibañez. Cañizal. Cassola. Mellanzos. Rueda. San Bartolomé. Val de San Miguel. Val de San Pedro. Valduvieco. Villarratel.
»	Mansilla de las Mulas............	Mansilla de las Mulas.
»	Onzonilla.........	Onzonilla.
»	San Andrés de Rabanedo..........	San Andrés de Rabanedo.
»	Santovénia.......	Santovénia.
»	Sariegos.........	Sariegos.
»	Valdefresno.......	Valdefresno.
»	Valverde del Camino...........	Valverde del Camino.
»	Vega de Infanzones.	Vega de Infanzones.
»	Vegas del Condado.	Vegas del Condado.
»	Villadangos del Páramo..........	Villadangos del Páramo.
»	Villaquilambre....	Villaquilambre.
»	Villaturiel........	Villaturiel.
»	Villasabariego.....	Villasabariego. Mansilla Mayor.

DISTRITO DE ASTORGA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Astorga..........	Astorga.
»	Benavides........	Benavides.
»	Carrizo..........	Carrizo.
»	Pradorrey........	Pradorrey. Castrillo de los Polvazares.
»	Lucillo..........	Lucillo.
»	Llamas de la Rivera	Llamas de la Rivera.
»	Otero de Escarpizo.	Otero de Escarpizo. Magaz.
»	Priaranza de la Valduerna.........	Priaranza de la Valduerna.
»	Quintana del Castillo............	Quintana del Castillo.
»	Rabanal del Camino.	Rabanal del Camino.
»	S. Justo de la Vega.	San Justo de la Vega.
»	Santa Colomba de Somoza.........	Santa Colomba de Somoza.
Una..	Santiago Millas...	Santiago Millas.
»	Turcia..........	Turcia.
»	Truchas.........	Truchas.
»	Valderrey........	Valderrey.
»	Val de San Lorenzo.	Val de San Lorenzo.
»	Villagaton.......	Villagaton.
»	Villamejil........	Villamejil.

DISTRITO DE LA BAÑEZA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	La Bañeza........	La Bañeza.
»	Alija de los Melones.	Alija de los Melones.
»	Bercianos del Páramo...........	Bercianos del Páramo. Santa María del Páramo. San Pedro Bercianos.
»	Bustillo del Páramo.	Bustillo del Páramo.
»	Palacios de la Valduerna..........	Palacios de la Valduerna. Castrillo de la Valduerna.
»	Castrocalbon......	Castrocalbon.
»	Castrocontrigo....	Castrocontrigo.
»	Cebrones del Rio..	Cebrones del Rio. Roperuelos del Páramo. San Adrian del Valle.
»	Destriana........	Destriana.
»	Zotes del Páramo..	Zotes del Páramo. Pobladura de Pelayo García.
»	Quintana del Marco.	Quintana del Marco.
»	Quintana y Congosto..........	Quintana y Congosto. S. Estéban de Nogales.
»	Regueras de Arriba.	Regueras de Arriba. Valdefuentes del Páramo.
»	Riego de la Vega..	Riego de la Vega.
»	San Cristóbal de la Polantera.......	San Cristóbal de la Polantera.
»	St.ª Elena de Jamuz.	Santa Elena de Jamuz.
»	St.ª María de la Isla.	Santa María de la Isla.
»	Soto de la Vega...	Soto de la Vega.
»	Villamontan de la Valduerna.......	Villamontan de la Valduerna.
»	Villazala.........	Villazala.
»	Hospital de Orbigo.	Hospital de Orbigo. Veguellina, del Ayuntamiento de Villarejo.
»	St.ª Marina del Rey.	Santa Marina del Rey.
»	Villarejo de Orbigo.	Villarejo, sin el pueblo de Veguellina.
»	Villares de Orbigo.	Villares de Orbigo.

DISTRITO DE LA VECILLA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Valdepiélago......	La Vecilla. Valdepiélago.
»	Cármenes........	Cármenes. Matallana. Vegacervera.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Boñar..........	Boñar.
»	Encina (La)......	Encina (La)
»	Pola de Gordon (La)	Pola de Gordon (La).
»	Robla (La).......	Robla (La).
»	Rodiezmo.......	Rodiezmo.
»	Santa Colomba de Curueño.......	Santa Colomba de Curueño.
»	Valdelugueros....	Valdelugueros. Valdelateja.
»	Buron..........	Buron. Acebedo. Oseja de Sajambre.
»	Riaño	Maraña. Prioro. Riaño.
»	Vegamian.......	Vegamian. Reyero.
»	Villayandre......	Villayandre. Salomon.
»	Boca de Huérgano.	Boca de Huérgano. Posada de Valdeon.
»	Lillo............	Lillo.
»	Vegaquemada.....	Vegaquemada.

DISTRITO DE MURIAS DE PAREDES

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Murias de Paredes.	Murias de Paredes.
»	Cabrillanes.......	Cabrillanes.
»	Campo de Loma...	Campo de Loma. Valdesamario.
»	Majúa (La).......	Majúa (La)
»	Láncara.........	Láncara. Barrios de Luna.
»	Omañas (Las).....	Omañas (Las).
»	Palacios del Sil....	Palacios del Sil.
»	Riello...........	Riello.
»	St.ª María de Ordás.	Santa María de Ordás.
»	Soto y Amio......	Soto y Amio.
»	Vegarienza.......	Vegarienza.
»	Villablino........	Villablino.
»	Páramo del Sil....	Páramo de Sil.
»	Igüeña..........	Igüeña.
»	Toreno..........	Toreno.
»	Carrocerra.......	Carrocera,
»	Cimanes del Tejar.	Cimanes del Tejar. Rioseco de Tapia.

DISTRITO DE PONFERRADA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Ponferrada.......	Ponferrada. Campo. Ozuela. Rimor. San Lorenzo. Santo Tomás de las Ollas. Toral de Merayo.
»	Albares..........	Albares.
»	Bembibre........	Bembibre.
»	Lago de Carucedo.	Lago de Carucedo. Borrenes.
Una...	Cubillos..........	Cubillos. Cabañasraras. Fresnedo.
»	Castrilllo de Cabrera	Castrillo de Cabrera.
»	Castropodame.....	Castropodame.
»	Congosto.........	Congosto.
»	Encinedo.........	Encinedo.
»	Folgoso de la Ribera	Folgoso de la Ribera.
»	Barrios de Salas...	Barrios de Salas.
»	Molinaseca.......	Molinaseca.
»	Noceda..........	Noceda.
»	Dehesas..........	Dehesas. Columbrianos. Bárcena. San Andrés de Montejos. Fuentes Nuevas.
»	Priaranza........	Priaranza.
»	Puente de Domingo Florez..........	Puente de Domingo Florez.
»	S. Esteban de Baldueza...........	S. Esteban de Baldueza
»	Benuza..........	Benuza. Sigüeya.

DISTRITO DE SAHAGUN

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Sahagun.........	Sahagun.
»	Almanza.........	Almanza. Castromudarra.
»	Vega de Almanza.	Vega de Almanza. Canalejas.
»	Villaverde de Don Sancho.........	Villamartin de D. Sancho. Villaverde de Arcayos
»	Cebanico.........	Cebanico.
»	Cea............	Cea.
»	Calzada del Coto...	Calzada del Coto.
»	Cubillas de Rueda .	Cubillas de Rueda.
»	Burgorranero (El)..	Burgorranero (El).
»	Villazanzo.......	Villazanzo. Villavelasco de Valderaduey.
»	Villaselan.......	Villaselan. Saelices del Rio.
»	Cistierna........	Cistierna.
»	Valderrueda......	Valderrueda.
»	Renedo de Valdetuejar.	Renedo de Valdetuéjar Prado.
»	Valdepolo........	Valdepolo.
»	Villamizar........	Villamizar.
»	Villamol.........	Villamol. Bercianos del Real Camino.
»	Galleguillos de Campos...........	Galleguillos de Campos
»	Gordaliza del Pinó.	Gordaliza del Pinó. Vallecillo.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Santa Cristina de Valmadriga.....	Santa Cristina de Valmadriga. Castrotierra. Villamoratiel de las Matas.
»	Grajal de Campos.	Grajal de Campos. Escobar.
»	Villanueva de las Manzanas.......	Villanueva de las Manzanas. Corvillos de los Oteros
»	Santas Martas.....	Santas Martas.
»	Matadeon de los Oteros.............	Matadeon de los Oteros
»	Joarilla de las Matas	Joarilla de las Matas. Izagre.
»	Joara............	Joara.

DISTRITO DE VALENCIA DE DON JUAN

Una...	Valencia de D. Juan.	Valencia de Don Juan. S. Millan de los Caballeros. Castrofuerte.
»	Villaquejida.......	Villaquejida. Cimanes de la Vega. Villamandos.
»	Toral de los Guzmanes............	Toral de los Guzmanes Algadefe. Villademor de la Vega
»	Matanza..........	Matanza. Villabraz Castilfalé.
»	Gordoncillo.......	Gordoncillo. Fuentes de Carbajal. Valdemora.
»	Villamañan.......	Villamañan. Villacé.
»	Ardon............	Ardon.
»	Valdevimbre......	Valdevimbre.
»	Villafer..........	Villafer. Campazas. Villaornate.
»	Valderas.........	Valderas.
»	Freesno de la Vega.	Fresno de la Vega.
»	Pajares de los Oteros	Pajares de los Oteros.
»	Susendos de los Oteros............	Susendos de los Oteros Cubillas de los Oteros. Valverde-Enrique.
»	Cabreros del Rio...	Cabreros del Rio. Campo de Villavidel.
»	Andanzas del Valle.	Andanzas del Valle.
»	Laguna de Negrillos	Laguna de Negrillos.
»	Pozuelo del Páramo	Pozuelo del Páramo.
»	Lagunadalga......	Lagunadalga. Urdiales del Páramo.

DISTRITO DE VILLAFRANCA DEL VIERZO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Villafranca del Vierzo..........	Villafranca del Vierzo.
Una...	Arganza.........	Arganza. Saucedo.
»	Paradaseca.......	Paradaseca. Balboa. Trabadelo.
»	Vega de Valcarce..	Vega de Valcarce. Barjas.
»	Vega de Espinareda.	Vega de Espinareda. Berlanga.
»	Carracedelo.......	Carracedelo.
»	Cacabelos........	Cacabelos. Camponaraya.
»	Candin...........	Candin. Valle de Finodello. Peranzanes.
»	Fabero..........	Fabero.
»	Oencia...........	Oencia. Portela de Aguiar.
»	Villadecanes......	Villadecanes. Corullon.

PROVINCIA DE LÉRIDA

DISTRITO DE LÉRIDA

Dos.	1.ª Casa Consistorial.. 2.ª Concepcion.......	Lérida.
Una...	Belianes..........	Belianes.
»	Alcarraz.........	Alcarraz. Benavent.
»	Bell-lloch........	Bell-lloch. Alamús. Sidamunt. Miralcap.
»	Sudanell.........	Sudanell. Montoliú. Suñé.
»	Golmés..........	Golmés. Fondarella. Mollerusa.
»	Juneda..........	Juneda. Puig-grós.
»	Alcoletge........	Alcoletge. Villanueva de la Barca. Palau de Anglesola.
»	Arbeca..........	Arbeca.
»	Artesa..........	Artesa de Lérida. Puigvert de Lérida. Albatarrech.

DISTRITO DE BALAGUER

Una...	Albesa..........	Albesa. Portella. Mernarquens.
»	Algerre..........	Algerre. Alfarrás.
»	Alguaire.........	Alguaire. Almacellas.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Almenar.........	Almenar.
»	Balaguer.........	Balaguer.
»	Baldomá.........	Baldomá. Santa María de Meyá.
»	Tornabons........	Tornabons. Barbens. Juliola.
»	Vilanova de Meyá.	Vilanova de Meyá. Baronía de la Vansa.
»	Belvís...........	Belvís.
»	Castelló de Farfaña.	Castelló de Farfaña.
»	Cubells..........	Cubells.
»	Bellcaire.........	Bellcaire. Belmunt. Mongay.
»	Ibars de Urgel....	Ibars de Urgel. Castellserá. Penellas.
»	Liñola...........	Liñola. Termens. Vallfogona.
»	Corbins..........	Corbins. Torrelameo.
»	Roselló.....	Roselló. Vilanova de Segriá. Torrefarrera. Torreserona. Villanueva de Alpicat.

DISTRITO DE BORJAS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Torrebeses.......	Torrebeses. Alcanó. Alfés.
»	Grañena de las garrigas..........	Grañena de las Garrigas Aspa. Solerás. Torms.
»	Castelldasens.....	Castelldasens. Albagés. Cogul.
»	Aytona....	Aytona. Sosés.
»	Albi.............	Albi. Vinaixa. Tarrés.
»	Vilosell..........	Vilosell. Juncosa. Pobla de Ciervolés. Cervía.
»	Granadella.......	Granadella. Pobla de Granadella. Bovera.
»	Mayals..........	Mayals. Llardecans.
»	Serós............	Serós. Masalcoreig.
»	Granja de Escarpe.	Granja de Escarpe. Almatret.
Una...	Espluga Calva....	Espluga Calva. Fulleda.
»	Borjas...........	Borjas. Omellons.
»	Torres de Segres..	Torres de Segres. Sarroca.
»	Torregrosa.......	Torregrosa. Castellnou de Seana.

DISTRITO DE CERVERA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Altet............	Altet. Ossó. Claravalls.
»	Anglesola........	Anglesola. Vilagrasa.
»	Arañó...........	Arañó. Pallargas.
»	Bellpuig.........	Bellpuig. Freixana. Vilanova de Bellpuig.
»	Cervera..........	Cervera. Preñanosa.
»	Sant Antolí y Vilanova...........	Sant Antolí y Vilanova. Talavera.
»	Estarás..........	Estarás. St. Pere dels Arquells.
»	Guimerá.........	Guimerá. Ciutadilla. Nalech.
»	Grañenella.......	Grañenella. Grañena de Cervera.
»	Sant Martí de Maldá	Sant Martí de Maldá. Maldá.
»	Masoteras........	Masoteras. Tarroja.
»	Montoliú de Cervera	Montoliú de Cervera. Montornés.
»	Olujas..........	Olujas. Freixanet.
»	Vallbona de las Monjas............	Vallbona de las Monjas. Rocafort de Vallbona. Onells de Nogalla.
»	Tárrega.........	Tárrega. Talladell.
»	Verdú...........	Verdú.
»	Torrefeta.........	Torrefeta.

DISTRITO DE SEO DE URGEL

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Noves...........	Noves. Guardia. Tahús. Castellás.
»	Parroquia de Ortó.	Parroquia de Ortó. Guils. Pallerols. Valle de Castellbó. Castellbó.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Arabell..........	Arabell. Pla de San Tirs. Arta.
»	Seo de Urgel.....	Seo de Urgel. Caltellciutat.
»	Civis............	Civis. Ars. Anserall.
»	Estimarin........	Estimarin. Aristot. Arcabell. Bescaran.
»	Ortedó...........	Ortedó. Alás. Arseguell.
»	Talltendre........	Talltendre. Aransá. Llés.
»	Bellver..........	Bellver. Ellar. Prats y Sampsor. Riu.
»	Montellá.........	Montellá. Vilech y Estaña.
»	Toloriu..........	Toloriu. Cabá. Prullans.
»	Fornols..........	Fornols. Vansa. Tuxent.
»	Orgañá..........	Orgañá. Tost. Cabó.
»	Coll de Nargó.....	Coll de Nargó. Montanisell. Aliña. Figols.
»	Gosol............	Gosol. Josa. Pedra y Coma.
»	Guixes..........	Guixes. San Llorens de Monrunys.
»	Oden............	Oden. Lladurs.

DISTRITO DE SOLSONA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Baronía de Rialp..	Baronía de Rialp. Gabarra.
»	Torá............	Torá. Iborra. Molsosa. Llanera.
»	Pons............	Pons.
»	Artesa de Segri...	Artesa de Segri. Tosal. Tudela.
»	Doncell..........	Doncell. Preixens.
Una...	Vilan.ª de la Aguda.	Vilanova de la Aguda. Cabanabona. Oliola.
»	Castelnou de Basella.	Castelnou de Basella. Tiurana. Oliana.
»	Pinós............	Pinós. Biner.
»	Sanahuja.........	Sanahuja. Pinell. Biosca.
»	Navés...........	Navés. Clariana. Olins.
»	Guisona..........	Guisona. San Guim de la Plana. Manresana. Portell.
»	Peramola.........	Peramola. Castellar.
»	Solsona..........	Solsona. Llovera.
»	Puigver de Agramunt.........	Puigver de Agramunt. Puigver.
»	Aña.............	Aña.
»	Florejachs........	Florejachs.
»	Claverol.........	Claverol. Ortoneda. Senterada.

DISTRITO DE SORT

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Ribera de Cardós..	Ribera de Cardós. Areo. Alins. Tervia. Tor. Norés.
»	Enviny..........	Enviny. Surh. Altron. Llesuy.
»	Tabescan........	Tabescan. Aynet de Besán. Sorpe. Esterri de Cardós.
»	Moncortés.......	Moncortés. Gerri. Peramea. Bahen.
»	Torre de Capdella..	Torre de Capdella. Monrós. Pobleta de Bellvehí.
»	Unarre..........	Unarre. Jon.
»	Esterrí de Aneo...	Esterrí de Aneo. Valencia de Aneo. Espot. Isil. Son.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Sort	Sort. Rialp. Estach.
»	Soriguera	Soriguera. Farrera.
»	Llovorsi	Llavorsi. Estahon. Escaló.
»	Barruera	Barruera. Durro. Malpás.
»	Vilaller	Vilaller. Pont de Suert. Llesp.
»	Batlliu de Sas	Batlliu de Sas. Viu de Llebata. Sarroca de Bellera.
»	Viella	Viella. Betlan. Vilach. Gausach.
»	Les	Les. Bordas. Vilamós. Vila. Arrós.
»	Salardú	Salardú. Tredós. Gesa. Bagerque.
»	Artías	Artías. Arrés. Escuñan.
»	Bosost	Bosost. Canejan. Bausent.
	DISTRITO DE TREMP	
Una...	Isona	Isona. Abella de la Conca. Benavent.
»	S. Salvador de Toló	San Salvador de Toló.
»	Figuerola de Orcan	Figuerola de Orcan. Conqués.
»	Orcan	Orcan. San Roman de Abella. Suterraña.
»	Llimiana	Llimiana. Aransis.
»	Sant Cerni	Sant Cerni. Vilamitjana.
»	Tremp	Tremp. Talarn. Palau de Noguera.
»	Guardia de Tremp.	Guardia de Tremp. Mur.
»	Alzamora	Alzamora.
»	Pobla de Segur	Pobla de Segur. Aramunt.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Salás	Salás. Serradell. Gurp.
»	Espluga de Serra	Espluga de Serra. Castisent. Sapeira.
»	Tragó de Noguera.	Tragó. Ibars de Noguera.
»	Abellanes	Abellanes. Os de Balaguer.
»	Alós	Alós. Foradada.
»	Fontllonga	Fotllonga. Santaliña.
»	Camarasa	Camarasa.
»	Ager	Ager.

PROVINCIA DE LOGROÑO

DISTRITO DE LOGROÑO

Una...	Logroño	Logroño.
»	Agoncillo	Agoncillo. Arrúbal.
»	Albelda	Albelda. Clavijo.
»	Alcanadre	Alcanadre.
»	Ausejo	Ausejo.
»	Cenicero	Cenicero. Torremontalvo.
»	Entrena	Entrena.
»	Fuenmayor	Fuenmayor.
»	Jubera	Jubera.
»	Lagunilla	Lagunilla. Cenzano.
»	Lardero	Lardero.
»	Medrano	Medrano. Daroca. Hornos. Sojuela. Sotés.
»	Murillo de Rio Leza.	Murillo de Rio Leza.
»	Nalda	Nalda. Sorzano.
»	Navarrete	Navarrete.
»	Ocon	Ocon.
»	Rivaflecha	Rivaflecha. Leza de Rio Leza.
»	Soto en Cameros	Soto en Cameros. Trevijano.
»	Viguera	Viguera. Luezas.
»	Villamediana	Villamediana. Alberite.
»	Villar de Arnedo (El)	Villar de Arnedo (El). Redal (El). Carbonera.

DISTRITO DE ARNEDO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Arnedo..........	Arnedo.
»	Alfaro...........	Alfaro.
»	Aldeanueva de Ebro	Aldeanueva de Ebro.
»	Autol...........	Autol.
»	Bergasa.........	Bergasa. Bergasillas Bajera. Robres.
»	Calahorra.......	Calahorra.
»	Cervera del Rio Alhama..........	Cervera del Rio Alhama
»	Cornago.........	Cornago. Aguilar del Rio Alhama Navajun. Valdemadera.
»	Grávalos........	Grávalos. Villarolla.
»	Igéa............	Igéa.
»	Muro de Aguas....	Muro de Aguas. Turruncun.
»	Pradejon.........	Pradejon. Tudelilla.
»	Préjano..........	Préjano. Arnedillo. Santa Eulalia Bajera. Herce.
»	Quel............	Quel.
»	Rincon de Soto....	Rincon de Soto.

DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Santo Domingo de la Calzada.....	Santo Domingo de la Calzada. Corporales.
»	Abalos..........	Abalos. Rivas.
»	Anguneiana......	Anguneiana. Briñas. Sajazarra. Galbárruli.
»	Bañares.........	Bañares. Hervias. San Torcuato. Cidamon.
»	Briones.........	Briones.
»	Casalarreina.....	Casalarreina. Castañares de Rioja.
»	Cazcurrita Rio Tiron	Cazcurrita Rio Tiron. Fonzaleche. Ochánduri.
»	Foncéa.........	Foncéa. Cellorigo.
»	Grañon.........	Grañon.
»	Haro...........	Haro.
»	Léiva..........	Léiva. Herramélluri. Tormantos.
»	Olláurri.........	Olláuri. Rodezno. Gimiléo.
Una...	Ojacastro........	Ojacastro. Santurde.
»	San Asensio......	San Asensio.
»	Santurdejo.......	Santurdejo. Pazuengos. Manzanares de Rioja. Cirueña.
»	San Vicente de la Sonsierra........	San Vicente de la Sonsierra.
»	Tirgo..........	Tirgo. Citueri. Baños de Rioja.
»	Treviana........	Treviana. San Millán de Yécora.

DISTRITO DE TORRECILLA DE CAMEROS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Torrecilla de Cameros...........	Torrecilla de Cameros. Almarza. Gallinero en Cameros. Nestares. Pinillos.
»	Alesanco........	Alesanco. Azofra. Canillas. Cañas. Torrecilla sobre Alesanco.
»	Anguiano.......	Anguiano.
»	Cárdenas........	Cárdenas. Badarán. Villarejo. Villar de Torre. Cordeven.
»	Baños de Rio Tobía.	Baños de Rio Tobía. Bobadilla. Ledesma. Bezares.
»	Camprovin......	Camprovin. Castroviejo. Santa Coloma.
»	Canales.........	Canales. Mansilla. Villavelayo.
»	Corera..........	Corera. Galilea.
»	Enciso..........	Enciso. Poyales.
»	Hormilla........	Hormilla. Hormilleja.
»	Ortigosa........	Ortigosa. Nieva de Cameros. Pradillo. Rasillo (El). Villanueva de Cameros
»	Huércanos.......	Huércanos. Uruñuela. Ventosa.
»	Matute.........	Matute. Pedroso. Tobía. Villaverde.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Munilla..........	Munilla. Santa (La). Zarzosa.
»	Nájera..........	Nájera.
»	San Millan de la Cogolla.........	S. Millán de la Cogolla Berceo. Estollo.
»	San Roman......	San Roman. Ajamil. Cabezon de Cameros. Hornillos. Jalon. Laguna de Cameros. Montalvo de Cameros. Muro en Cameros. Rabanera. St.ª María en Cameros. Terroba. Torre en Cameros. Torremuña.
»	Aleson..........	Aleson. Arenzana de Abajo. Arenzana de Arriba. Manjarres.
»	Ventrosa.........	Ventrosa. Viniegra de Arriba. Viniegra de Abajo. Brieva.
»	Villoslada........	Villoslada. Lumbreras.

PROVINCIA DE LUGO

CIRCUNSCRIPCION DE LUGO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Cinco.	1.ª Lugo........... 2.ª Carballedo........ 3.ª Nilleiros......... 4.ª Aricivas de Pingos. 5.ª Peral...........	Lugo.
Dos...	Castro de Rey..... Riveras de Cea....	Castro de Rey.
Una...	Corgo........... Mareil........... Mañan de Arriba..	Corgo.
»	Friol............ Narla............	Friol.
»	Sarria........... Chorente......... Corvello.........	Sarria.
»	Guntin.......... Mongau..........	Guntin.
»	Lama............ Lancara......... Armeá..........	Lancara.
»	Monterroso....... Novelna.........	Monterroso.
»	San Miguel....... Torresandomil....	Paradela.
»	S. Martin de la Torre	Páramo.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Puerto Marin..... Gonzar..........	Puerto Marin.
»	Villalba.......... Gondaisque....... Cuesta...........	Villalba.
»	Burriz........... Lrasparga........ Gutiriz San Juan de Lagostelle.......	Trasparga.
»	Otero del Rey.....	Otero del Rey.
»	Cospeito......... Sistayo Feria del Monte.......... Sta. Cristina Barrio da Iglesia.......	Cospeito.
»	Begonte.........	Begonte.

DISTRITO DE BECERREÁ

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Becerreá......... Villamane........	Becerreá.
»	San Roman....... San Pedro........	Cervantes.
»	Baralla........... Neira San Estéban. Matela...........	Neira de Jusa.
»	Nullan........... Tores...........	Nogales.
»	Veda de Forcas...	Cebrero.
»	Samos........... Castroncan....... Puente de Lozara..	Samos.
»	Triacastela.......	Triacastela.

DISTRITO DE CHANTADA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Chantada......... Onteiro de Mariz..	Chantada.
»	Castro S. Cristóbal. Rubal S. Salvador.	Carballedo.
»	Antas...........	Antas.
»	Palas de Rey...... Quindimil........	Palas de Rey.
»	Santo Tomé Do-Carbayo..........	Taboada.

DISTRITO DE FONSAGRADA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Fonsagrada....... Villar de la Cuiña.. Maderne......... Lamas de Moreira. Chaen..........	Fonsagrada.
»	Navia de Suarna...	Navia de Suarna.
»	Cima de Vila.....	Baleira.
»	Pol.............	Pol.
»	Castroverde....... Francelos de Arriba. Miranda.........	Castroverde.

DISTRITO DE MONDOÑEDO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Mondoñedo....... Pedrido en la parroquia de Villamor.	Mondoñedo.
»	Gontan en la parroquia de Goas..... Fontelas en la parroquia de Abeledo...........	Abadin.
»	Alfoz...........	Alfoz.
»	Foz............ San Martin....... Nois...........	Foz.
»	Villanueva....... Santo Tomé...... San Adriano......	Lorenzana.
»	Riotorto......... Perreirabella......	Riotorto.
»	Alade........... Recare..........	Valle de Oro.

DISTRITO DE MONFORTE

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una....	Monforte......... Moreda.......... Chavada.........	Monforte.
»	Panton.......... Fontan en la parroquia de San Martin de Trivas....... Cangas Santiago... Villar de Ortelle...	Panton.
»	Villaesteba....... Vilamor en la parroquia de San Estéban de Ribas de Miño..........	Saviñao.
»	Labios.......... Arrojo.......... Portizó de Auyo...	Sober.

DISTRITO DE RIVADEO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una....	Rivadeo......... Ove............. Devesa.......... Cubelas.........	Revadeo.
»	Barreiros........ Cabarcos San Julian	Barreiros.
»	Trabada......... Sante........... Conforto.........	Trabada.
»	Villaboa......... Villaodrid........	Villaodrid.
»	Villamea......... Recuende........	Villamea.
»	Bretona......... Pastoriza........ Lagoa..........	Pastoriza.
»	Meira...........	Meira.

DISTRITO DE QUIROGA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Búveda..........	Bóveda.
»	Seoane.......... Folgoso.........	Caurel.
»	Cruz del Jucio..... Reboiro......... Noceda..........	Jucio.
»	Puebla.......... Abrence......... Ferreirua........	Puebla del Broyon.
»	Quiroga......... Montefurado......	Quiroga.
»	Rivas del Sil......	Rivas del Sil.

DISTRITO DE VIVERO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Bravos..........	Orol.
»	Cervo...........	Cervo.
»	Cobas........... Chavil........... Galdo...........	Vivero.
»	Germade........	Germade.
»	Gerdiz..........	Oron.
»	Jove............	Jove.
»	Magazos........	Vivero.
»	Muras..........	Muras.
»	Orol............	Orol.
»	Portocelo........	Cervo.
»	Riobarba........	Riobarba.
»	Rompar.........	Muras.
»	Sargadelos.......	Cervo.
»	San Roman.......	Vivero.
»	Viveiroó........	Orol.
»	Vivero..........	Vivero.

PROVINCIA DE MADRID

CIRCUNSCRIPCION DE MADRID

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Treinta y una...	Vergara......... Platerías......... Bailén........... Leganitos........ Pozas........... Conde-Duque... Estrella.......... Escorial......... Barco........... Fuencarral....... Santa Bárbara.... Bordadores....... Descalzas........ Arenal.......... Puerta del Sol.... Jacometrezo...... Reina........... Salamanca....... Almirante........ Colmillo......... Carrera.......... Príncipe.........	Madrid.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Treinta y una...	Huertas. Cañizares. Santa Isabel. Embajadores. Cebada. Humilladero. Cava. Estudios. Constitucion.	Madrid.

DISTRITO DE ALCALÁ DE HENARES

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Alcalá	Alcalá de Henares.
»	Barajas	Barajas de Madrid. Hortaleza. Chamartin. Canillas. Canillejas.
»	Campo-Real	Campo-Real. Valverde. Torres. Loeches. Pozuelo del Rey. Velilla de San Antonio.
»	Los Santos	Los Santos de la Humosa. Fresno de Torote. Meco. Daganzo de Arriba. Ajalvir. Camarma de Esteruela.
»	San Sebastian	San Sebastian de los Reyes. Cobeña. Paracuellos de Jarama. El Pardo.
»	Santorcaz	Santorcaz. Villalbilla. Anchuelo. Corpa.
»	Torrejon de Ardoz.	Torrejon de Ardoz. San Fernando. Coslada. Vicálvaro. Vallecas. Rivas de Jarama. Mejorada del Campo.
»	Valdetorres	Valdetorres. Ribatejada. Valdeolmos. Fuente el Saz. Valdeavero. Algete.

DISTRITO DE CHINCHON

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Chinchon	Chinchon.
»	Arganda	Arganda.
»	Carabaña	Carabaña. Tielmes.
»	Colmenar de Oreja.	Celmenar de Oreja.
»	Morata	Morata de Tajuña.
Una...	Orusco	Orusco. Ambite.
»	Perales	Belmonte de Tajo. Perales de Tajuña. Valdelaguna.
»	Valdaracete	Valdaracete. Estremera. Brea.
»	Valdilecha	Valdilecha.
»	Villaconejos	Villaconejos.
»	Villar del Olmo	Villar del Olmo. Pezuela de las Torres. Nuevo Baztán. Olmeda de la Cebolla.
»	Villarejo	Villarejo de Salvanés. Fuentidueña de Tajo. Villamanrique de Tajo.

DISTRITO DE GETAFE

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Getafe	Getafe.
»	Aranjuez	Aranjuez.
»	Ciempozuelos	Ciempozuelos. San Martin de la Vega. Titulcia.
»	Fuenlabrada	Fuenlabrada. Moraleja de Enmedio. Humanes de Madrid. Móstoles.
»	Leganés	Leganés. Alcorcon. Carabanchel Alto. Carabanchel Bajo. Villaverde.
»	Pinto	Pinto. Parla.
»	Torrejon de Velasco	Torrejon de Velasco. Valdemoro. Batres. Griñon. Serranillos. Cubas. Casarrubuelos. Torrejon de la Calzada

DISTRITO DE NAVALCARNERO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Navalcarnero	Navalcarnero.
»	Brunete	Brunete. Pozuelo de Alarcon. Boadilla del Monte. Villaviciosa de Odon.
»	Cadalso	Cadalso. Rozas de Puerto Real.
»	Cenicientos	Cenicientos.
»	Chapinería	Chapinería. Quijorna. Colmenar del Arroyo. Navas del Rey. Pelayos.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Robledo	Robledo de Chavela.
		Zarzalejo.
		Santa María de la Alameda.
		Valdemaqueda.
»	San Lorenzo	San Lorenzo.
		Guadarrama.
		Alpedrete.
		Collado-Villalba.
		Escorial.
»	San Martin de Valdeiglesias	San Martin de Valdeiglesias.
»	Las Rozas	Las Rozas de Madrid.
		Villanueva del Pardillo
		Majadahonda.
		Aravaca.
		Villanueva de la Cañada
»	Valdemorillo	Valdemorillo.
		Galapagar.
		Torrelodones.
		Colmenarejo.
		Fresnedillas.
		Navalagamella.
»	Villa del Prado	Villa del Prado.
»	Villamantilla	Villamantilla.
		Villanueva de Perales.
		Sevilla la Nueva.
		Aldea del Fresno.
		Villamanta.
		Arroyomolinos.
		El Alamo.

DISTRITO DE TORRELAGUNA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Torrelaguna	Torrelaguna.
		La Cabrera.
		Torremocha.
		Cabanillas de la Sierra.
		Redueña.
		Venturada.
		Valdepiélagos.
»	Braojos	Braojos.
		La Serna.
		Gascones.
		Villavieja.
		Buitrago.
		Paredes de Buitrago.
		Serrada.
		Berzosa.
		Mangiron.
»	Bustarviejo	Bustarviejo.
»	Canencia	Canencia.
		Navarredonda.
		Garganta de los Montes
		Gargantilla.
		Valdemanco.
Una...	Cercedilla	Cercedilla.
		Navacerrada.
		Los Molinos.
		Becerril.
		Collado Mediano.
		Boalo.
		Manzanares el Real.
		Moralzarzal.
		Hoyo de Manzanares.
»	Colmenar Viejo	Colmenar Viejo.
»	El Molar	El Molar.
		Pedrezuela.
		Talamanca.
		San Agustin.
		Navalafuente.
»	Fuencarral	Fuencarral.
		Alcobendas.
»	Guadalix	Guadalix de la Sierra.
		Chozas de la Sierra.
		El Vellon.
»	Lozoyuela	Lozoyuela.
		Robledillo de la Jara.
		Navas de Buitrago.
		Cervera de Buitrago.
		Sieteiglesias.
		El Berrueco.
		Patones.
»	Miraflores	Miraflores de la Sierra.
»	Montejo	Montejo de la Sierra.
		Somosierra.
		Robregordo.
		La Aceveda.
		Horcajo de la Sierra.
		Horcajuelo de la Sierra
		La Hiruela.
		Madarcos.
		Prádena del Rincon.
		Piñuécar.
		Puebla de la Mujer Muerta.
»	Rascafría	Rascafría.
		Lozoya.
		Pinilla del Valle.
		Alameda del Valle.
		Oteruelo del Valle.

PROVINCIA DE MÁLAGA

CIRCUNSCRIPCION DE MÁLAGA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Seis...	Málaga	Málaga.
Una...	Alhaurin de la Torre	Alhaurin de la Torre.
»	Torremolinos	Torremolinos.
		Churriana.
»	Alhaurin el Grande.	Alhaurin el Grande.
»	Modinejo	Modinejo.
		Olías.
		Totalan.
»	Benagalbou	Benagalbou.
»	Casabermeja	Casabermeja.

DISTRITO DE ANTEQUERA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Dos...	Antequera........	Antequera.
Una...	Alora............	Alora.
»	Valle de Aldalagís.	Valle de Aldalagís.
»	Mollina.........	Mollina.
»	Fuente de Piedra..	Fuente de Piedra. Humilladero.

DISTRITO DE ARCHIDONA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Archidona........	Archidona.
»	Colmenar.........	Colmenar.
»	Cuevas de S. Marcos	Cuevas de San Marcos.
»	Periana..........	Periana.
»	Riogordo.........	Riogordo.
»	Alameda..........	Alameda.
»	Cuevas Bajas......	Cuevas Bajas.
»	Villan.ª del Rosario.	Villanueva del Rosario.
»	Villan.ª de Algaidas.	Villanueva de Algaidas
»	Villan.ª del Trabuco	Villanueva del Trabuco Villanueva de Tapia.
»	Alfarnate.........	Alfarnate. Alfarnatejo.

DISTRITO DE CAMPILLOS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Campillos........	Campillos.
»	Almogía.........	Almogía.
»	Cañete la Real.....	Cañete la Real. Almárgen.
»	Alozaina.........	Alozaina.
»	Cártama.........	Cártama.
»	Pizarra..........	Pizarra.
»	Casarabonela......	Casarabonela.
»	Ardales..........	Ardales.
»	Sierra de Yeguas..	Sierra de Yeguas.
»	Carratraca........	Carratraca. Peñarrubia.

DISTRITO DE COIN

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Coin............	Coin.
»	Marbella.........	Marbella. Benahavís.
»	Monda...........	Monda.
»	Tolox...........	Tolox.
»	Guaro...........	Guaro.
»	Fuengirola.......	Fuengirola.
»	Benalmádena.....	Benalmádena.
»	Mijas...........	Mijas.
»	Ojen............	Ojen.
»	Istan............	Istan.

DISTRITO DE GAUCIN

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Gaucin..........	Gaucin.
»	Estepona.........	Estepona.
»	Córtes de la Frontera	Córtes de la Frontera.
»	Casares..........	Casares.
Una...	Algatocin........	Algatocin.
»	Manilva..........	Manilva.
»	Benadalid........	Benadalid. Atajate. Benarraba. Jimera de Líbar.
»	Jubrique.........	Jubrique. Genalguacil. Pujerra.
»	Alpandeire.......	Alpandeire. Igualeja. Farajan. Juzcar. Benalauria.

DISTRITO DE RONDA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Ronda...........	Ronda.
»	Yunquera........	Yunquera.
»	Teba............	Teba.
»	Cuevas del Becerro.	Cuevas del Becerro.
»	Burgo...........	Burgo.
»	Montejaque.......	Montejaque.
»	Benaojan.........	Benaojan. Arriate.
»	Cartágima.......	Cartágima. Paráuta.

DISTRITO DE TORROX

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Torrox..........	Torrox.
»	Almáchar........	Almáchar.
»	Nerja...........	Nerja.
»	Frigiliana.......	Frigiliana.
»	Sayalonga.......	Sayalonga.
»	Cómpeta.........	Cómpeta.
»	Algarrobo........	Algarrobo.
»	Sedella..........	Sedella. Salares.
»	Borge...........	Borge.
»	Cútar...........	Cútar.
»	Comares.........	Comares.
»	Canillas de Albaida.	Canillas de Albaida. Archez.

DISTRITO DE VELEZ-MÁLAGA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Tres...	Velez-Málaga.....	Velez-Málaga.
Una...	Canillas de Aceituno	Canillas de Aceituno.
»	Benamargosa.....	Benamargosa.
»	Arenas..........	Arenas.
»	Benamocarra.....	Benamocarra.
»	Alcaucin.........	Alcaucin. Viñuela.
»	Iznate...........	Iznate. Macharavialla.

PROVINCIA DE MURCIA

CIRCUNSCRIPCION DE MURCIA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Nueve.	San Antolin.	Murcia.
	Churra.	
	Lobosillo.	
	San Miguel.	
	Santa María.	
	Aljucer.	
	Santa Eulalia.	
	San Juan.	
	Sucina.	
Una...	Alcantarilla.	Alcantarilla.
»	Librilla.	Librilla.
»	San Javier.	San Javier. San Pedro del Pinatar.
»	Alhama.	Alhama. Aledo.
»	Torre-Pacheco.	Torre-Pacheco.

CIRCUNSCRIPCION DE CARTAGENA

Ocho..	Primera de Cartagena.	Cartagena.
	Segunda de idem.	
	Tercera de idem.	
	Cuarta de idem.	
	Quinta de idem.	
	Sexta de idem.	
	Sétima de idem.	
	Octava de idem.	
Una...	La Union.	La Union.
»	Fuente-Alamo.	Fuente-Alamo.
»	Mazarron.	Mazarron.
»	Aguilas.	Aguilas.
»	Totana.	Totana.

DISTRITO DE LORCA

Seis...	Lorca.	Murcia.
	Lorca.	
	Partido de Escucha.	
	Zarcilla de Ramos.	
	Partido de Tova.	
	Partido de Nogalte.	

DISTRITO DE CIEZA

Una...	Cieza.	Cieza.
»	Calasparra.	Calasparra.
»	Albarán.	Albarán. Ojos.
»	Caravaca.	Caravaca.
»	Moratalla.	Moratalla.
»	Ricote.	Ricote.

DISTRITO DE MULA

Una...	Mula.	Mula.
»	Molina.	Molina.
»	Bullas.	Bullas.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Archena.	Archena. Ceuti. Cotillas.
»	Campos.	Campos. Albudeite. Lorqui.
»	Alguazas.	Alguazas.
»	Pliego.	Pliego.
»	Cehegin.	Cehegin.

DISTRITO DE YECLA

Una...	Albanilla.	Albanilla.
»	Blanca.	Blanca.
»	Fortuna.	Fortuna.
»	Jumilla.	Jumilla.
»	Ulea.	Ulea. Villanueva del Rio Segura.
»	Yecla.	Yecla.

PROVINCIA DE NAVARRA

CIRCUNSCRIPCION DE NAVARRA

Dos...	Pamplona.	Pamplona.
Una...	Alsásua.	Alsásua. Olazagutia. Ciordia. Urdiain. Iturmendi.
»	Ansoain.	Ansoain (Cendea). Galar (Cendea).
»	Arce (Naagore).	Arce (Valle). Oroz-Betelu. Aria. Arive. Garralda. Garayoa.
»	Basaburúa Mayor (Yáben).	Basaburúa Mayor (Valle). Imoz (Valle). Gulina (Valle).
Tres...	Baztan 1.ª (Arizcun).	Baztan (Arizcun). Erásun. Azpilicueta.
	Baztan 2.ª (Elizondo).	Baztan (Elizondo). Elvetea. Lecaroz.
	Baztan 3.ª (Irurita).	Baztan (Irurita). Garzain. Arrayoz. Oronoz. Ciga. Berroeta. Almandoz.
Una...	Ciráuqui.	Ciráuqui. Artazu.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Eneriz..........	Eneriz. Olcoz. Tirapu. Adios. Ucar. Biúrrun. Añorbe.
»	Echarri-Aranaz...	Echarri-Aranaz. Arbizu. Lacunza. Bacaicoa. Ergoyena (Valle).
»	Goizueta........	Goizueta. Arano. Ezcurra.
»	Guesalaz........	Guesalaz (Valle).
»	Huarte-Araquil...	Huarte-Araquil. Irañeta. Araquil (Valle). Arruazu.
»	Isaba...........	Isaba. Ustárroz. Urzainqui.
»	Jaurrieta........	Jaurrieta. Abaurrea-alta. Abaurrea-baja. Orbara. Orbaiceta. Villanueva.
»	Larráun.........	Larráun (Valle).
»	Leiza...........	Leiza. Areso. Betelu. Arraiz.
»	Lesaca..........	Lesaca. Vera. Yanci. Echalar. Aranaz.
»	Mañeru..........	Mañeru. Guirguillano (Valle).
»	Maya...........	Maya. Urdax. Zugarramurdi.
»	Ochagavía.......	Ochagavía. Izalzu. Escaroz. Oronz. Esparza. Gallués.
»	Puente la Reina...	Puente la Reina. Obanos. Muruzábal. Legarda. Uterga.
»	Roncesvalles....	Roncesvalles. Valcárlos. Burguete. Erro (Valle).
Una...	Santestéban......	Santestéban. Oiz. Urroz (Partido de Pamplona). Beinza Labayen. Zubieta. Bertiz-Arana. Donamaría.
»	Salinas de Oro....	Salinas de Oro. Echáuri. Ollo (Valle). Goñi (Valle). Arraiza. Belascoain. Ciriza ó Ziriza. Zabalza. Echarri. Vidaurreta.
»	Sumbilla........	Sumbilla. Elgorriaga. Saldías. Ituren. Erasun.
»	Ulzama..........	Ulzama (Valle). Lanz. Atez (Valle). Juslapeña (Valle). Odieta (Valle). Iza (Cendea).
»	Villaba..........	Villaba. Ezcabarte (Valle. Olaibar (Valle). Anué (Valle). Ostiz.
»	Yerri...........	Yerri (Valle).
»	Zizur...........	Zizur. Olza.

DISTRITO DE ESTELLA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Abarzuza.......	Abarzuza. Allin (Valle). Amescoa-baja (Valle). Aranarache. Eulate. Lana (Valle). Larraona.
»	Aguilar.........	Aguilar. Azuelo. Marañon. Cabredo. Desojo. Espronceda. Genevilla. Lapoblacion. Torralba. Aras. Bargota. Armañanza.
»	Allo............	Allo. Arroniz,

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Dicastillo........	Dicastillo. Aberin. Otéiza. Villatuerta. Arellano.
»	Estella..........	Estella.
»	Iguzquiza........	Iguzquiza. Ayegui. Barbarin. Lúquin. Morentin. Villamayor.
»	Lodosa..........	Lodosa. Sartaguda.
»	Losarcos........	Losarcos. Busto (El). Torres. Sansol.
»	Sesma...........	Sesma. Carcar.
»	Mendavia........	Mendavia. Lazagurria.
»	Piedramillera......	Piedramillera. Mendaza. Mirafuentes. Naza. Mues. Sorlada. Zúñiga. Abaigar. Ancin. Legaria. Etayo. Murieta. Oco. Olejua. Metauten.
»	Viana...........	Viana.

DISTRITO DE SANGUESA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Dos...	Sangüesa 1.ª......	Sangüesa (Santa Maria) Javier. Liédena.
	Sangüesa 2.ª......	Sangüesa (Santiago). Yesa. Petilla de Aragon.
Una...	Aibar...........	Aibar. Leache. Ezprogui. Sada.
»	Aoiz............	Aoiz. Lónguida (Valle). Izagaondoa (Valle).
»	Burgui..........	Burgui. Roncal. Garde. Vidangoz.
»	Cáseda..........	Cáseda. Eslava. Gallipienzo. Lerga.
Una...	Egüés (Burlada)...	Egüés (Valle). Huarte. Aranguren (Valle).
»	Lizoain..........	Lizoain. Urroz (de Aoiz). Esteribar (Valle). Arriasgoite (Valle). Larrasoaña.
»	Lumbier.........	Lumbier. Romanzado (Valle). Urraul Bajo (Valle).
»	Monreal.........	Monreal. Tiebas. Elorz (Valle). Unciti (Valle). Ibargoiti (Valle).
»	Urraul Alto......	Urraul Alto (Valle). Navascués. Castillo Nuevo. Güesa. Sarriés.

DISTRITO DE TAFALLA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Tafalla..........	Tafalla.
»	Andosilla........	Andosilla. Lerin. Azagra. San Adrian.
»	Artajona........	Artajona.
»	Barásoain........	Barásoain. Pueyo. Garinoain. Olóriz. Sansoain. Orísain.
»	Caparroso........	Caparroso. Santacara. Murillo el Fruto. Murillo el Cuende.
»	Fálces...........	Fálces.
»	Larraga..........	Larraga.
»	Leoz.............	Leoz. Unzué.
»	Marcilla..........	Marcilla. Milagro. Fúnes.
»	Mendigorría......	Mendigorría.
»	Miranda de Arga..	Miranda de Arga. Berbinzana.
»	Olite............	Olite. Beire. Pitillas.
»	Peralta..........	Peralta.
»	Ujué............	Ujué. San Martin de Uns.

DISTRITO DE TUDELA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Tudela..........	Tudela.
»	Ablitas..........	Ablitas.
		Murchante.
		Barillas.
		Tulebras.
»	Arguedas........	Arguedas.
		Valtierra.
		Cabanillas.
		Cadreita.
»	Cascante.........	Cascante.
»	Cintruénigo......	Cintruénigo.
»	Corella..........	Corella.
»	Fitero...........	Fitero.
		Monteagudo.
»	Fustiñana........	Fustiñana.
		Ribaforada.
		Buñuel.
		Fontellas.
		Córtes.
»	Carcastillo......	Carcastillo.
		Mélida.
»	Villafranca.......	Villafranca.

PROVINCIA DE ORENSE

DISTRITO DE ORENSE

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Orense..........	Orense.
		Cabeza de Vaca.
		Cebollino.
		Couto.
		Herbedelo.
		Mende.
		Reza.
		Rabo de Galo.
		Santa Marina.
		Sejarvo.
		San Tomé.
		Velle.
		Zain.
»	Coles............	Barra.
		Coles.
		Cámbeo.
		Gustey.
		Melias.
		Rivela.
		San Eusebio.
		San Payo.
		Santa María.
		Ucelle.
»	Esgós...........	Esgós.
		Arcos.
		Barral.
		Cimadevila.
		Cabalgada.
		Canada.
		Campiñas.
		Casanoba.
		Cachamuiña.
	Sigue Esgós.......	Chaveiro.
		Cesnada.
		Jaraverda.
		Jolgoso.
		Fondevila.
		Fondal.
		Foidobal.
		Gomariz.
		Gradíu.
		Granja.
		Gayoso.
		Iglesia.
		Lama.
		Loyoso.
		Lavaces.
		Lampaza.
		Meiroás.
		Melon-alto.
		Melon-bajo.
		Pardeconde.
		Pazos.
		Poma.
		Pinto.
		Pensos.
		Parrocha.
		Quinta.
		Quinta de Monte.
		Reboldiños.
		Requeiro.
		Sontelo.
		Seura.
		Sonteira.
		Saá.
		Santa Eulalia.
		Tamerijo.
		Villar.
		Villar de Ordelles.
		Ventas.
		Zouza.
Una...	Nogueira.........	Nogueira.
		Almariz.
		Alcouce.
		Alburquete.
		Alberquería.
		Buzage.
		Cerreda.
		Cinseiro.
		Castrelo.
		Cachaldora.
		Celeiros.
		Cachaplazo.
		Casanoba.
		Costela.
		Covelo.
		Casasugeto.
		Covelas.
		Cordeiro.
		Cintelo.
		Campo.
		Carballina.
		Eirarela.
		Espartedo.
		Fondodevila.
		Fuentefría.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
		Faramontaos.
		Gundías.
		Iglesia.
		Loña.
		Luintra.
		Loureiro.
		Linares.
		Lamaforcada.
		Mundin.
		Montecelo.
		Moura.
		Nigueroa.
		Penelá.
		Pacíos.
		Picorino.
		Pereirás.
		Paradela.
		Parada.
		Pombar.
		Pena.
		Penaroa.
		Quintela.
	Sigue Nogueira. . .	Requejo.
		Rubiacos.
		Riba del Cid.
		Souto.
		Santa Siquiña.
		Saceda.
		Sobrado.
		San Estéban.
		Santa Cruz.
		Saá.
		Seará.
		Togedo.
		Villouris.
		Val.
		Verdefondo.
		Villar.
		Villanoba.
		Viluge.
		Viñoás.
		Verdecima.
		Viduedo.
		Valdoamo.
		Valdomar.
		Peroja.
		Alemparte.
		Aberin.
		Armariz.
		Arnedo.
		Averteiga.
		Armentar.
		Bonza.
		Baldomar.
Una. . .	Peroja.	Burdalle.
		Bonzalonga.
		Berdelle.
		Barruana.
		Bugin.
		Barbeitas.
		Barrasma.
		Bustos.
		Barral.
		Bonzaex.
		Besteiros.
		Bonzavella.
		Barrila.
		Barra.
		Barajas.
		Bonzaco.
		Covelle.
		Concholso.
		Casevizas.
		Limadila.
		Codosedo.
		Cerdeira.
		Cascayala.
		Chavelle.
		Cinconogueiras.
		Carballido.
		Casdevila.
		Casar.
		Caspereiro.
		Casprion.
		Casgutierroz.
		Coto.
		Cuarta.
		Cerreta.
		Cidadella.
		Carracedo.
		Celeguantes.
		Extramborrios.
		Cerradas.
		Fiestras.
		Fariña.
		Fraire.
	Sigue Peroja.	Fuentearcada.
		Fuentefria.
		Fontao.
		Gueral.
		Golfariz.
		Gayoso.
		Graices.
		Lentunir.
		Ladredo.
		Louredo.
		Lajas.
		Lamela.
		Lama.
		Melle.
		Mende.
		Moredo.
		Onteiviño.
		Onteiro.
		Penarva.
		Pomada.
		Padúos.
		Pazo.
		Poma.
		Pedreira.
		Pacios.
		Poin.
		Paricis.
		Rabarido.
		Reza.
		San Ciprian.
		Santa Eufemia.
		Santa Baya.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
		Saá.
		Santa Eugenia.
		San Damian.
		San Cristóbal.
		San Ginés.
		San Estéban.
		Solleira.
		Turbiquedo.
		Toubes.
		Turzabella.
		Vilas.
	Sigue Peroja.....	Villarrubin.
		Valdomar.
		Vila.
		Vilarelles.
		Villarosbelle.
		Villacorvelle.
		Val.
		Onteiros.
		Vilaboa.
		Vilameá.
		Salgueiros.
		San Nicolás.
		Pereiro.
		Cobas.
		Calville.
		Lamela.
		Melías.
		Sabadelle.
		San Juan.
		Santa Marta.
		San Martin.
		Triós.
Una...	Perciro..........	Tibianes.
		Villarino.
		Boimorto.
		Bauzas.
		Leon.
		Orban.
		Rio.
		Readegos.
		Sobreira.
		Villamarin.
		Tamallancos.

DISTRITO DE BANDE

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
		Bande.
		Calvos.
		Corvelle.
		Forcada.
		Megís.
		Sarreans.
Una...	Bande..........	Recarey.
		Pereida.
		Lueda.
		Maltinan.
		Bujan.
		Villamea.
		Seoane.
		Rivero.
		Pazos.
»	Rivero..........	Pumares.
		Rubias.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
		Labosandanz.
		Nigueiroas.
		Garebelos.
		Sordos.
		Caspazas.
		Granja.
		Guin.
	Sigue Rivero.....	Cadenes.
		Vilela.
		Villar.
		Quintela.
		Mans.
		Souto.
		Baños.
		Cimadevila.
		Abelaira.
		Caule.
		Cabaleiros.
		Carreiras.
		Facós.
		Fraga.
		Fradalvite.
		Gayás.
		Helmille.
		Chaus.
		Meas.
		Nogueira.
		Parada.
		Quintas.
Una...	Lovera..........	Sabarís.
		Souto.
		Santa Comba.
		Senderiz.
		Santa Cruz.
		Santa Baya.
		Santa Eufemia.
		Santa Cristina.
		San Ginés.
		Taboazas.
		Torneiros.
		Villarino.
		Valdemir.
		Valdoy.
		Villo.
		Bonzadrago.
		Casal.
		Entrimo.
		Ferreiros.
		Juguide.
		Galiz.
		Illa.
»	Entrimo........	Laentemiel.
		Berreira.
		Quintas.
		Luegas.
		Tierrachan.
		Vilar.
		Villa.
		Venceas.
		Lovios.
		Acevedo.
»	Lovios..........	Bubases.
		Buscarque.
		Barral.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
	Sigue Lovios	Compostela.
		Cimadevila.
		Cela.
		Devesa.
		Esperanza.
		Fábrica.
		Fugedo.
		Fondo de Vila.
		Gende.
		Gustomea.
		Ludeiros.
		Manin.
		Onteiro.
		Pardenda.
		Pranisbe.
		Pasos.
		Tugedos.
		Pardendo.
		Quintela.
		Quintas.
		Rial.
		Requengo.
		Regada.
		Riocalo.
		Rivas.
		San Payo.
		Saá.
		Torneiros.
		Villamea.
		Villa.
		Viñedelo.
		Zapateiro.
Una...	Gendive	Gendive.
		Corgo.
		Coloño.
		Casal de Cima.
		Cruz.
		Casal de Souto.
		Carreira.
		Delás.
		Ferreiros.
		Gron.
		Ganceiros.
		Heldadiña.
		Lama.
		Marás.
		Pedrosa.
		Pozos.
		Guintas.
		Raseda.
		Rial.
		Requejo.
		San Martin.
		Silvares.
		Torno.
		Valeiro.
		Xeas.
»	Muqueines	Muqueines.
		Arbita.
		Avelleira.
		Barrio.
		Cadós.
		Couxó.
		Corredoiro.
	Sigue Muqueines	Fornadeiros.
		Muñoz.
		Prados.
		Pazos.
		Peñoy.
		Parada.
		Picos.
		Reparada.
		Panadioso.
		Sontelo.
		Salgueiros.
		Tourós.
		Taboadela.
Una...	Porqueiros	Porquieros.
		Couso.
		Celdedo.
		Gelmeade.
		Mans.
		Riquias.
»	Crespos	Crespos.
		Agro.
		Alcin.
		Aldeasonto.
		Amean.
		Barreiros.
		Benda.
		Barja.
		Casasdrande.
		Coto.
		Clodame.
		Cozeiro.
		Carballal.
		Corga.
		Colomado.
		Covelo.
		Gruces.
		Casal de Viso.
		Congosto.
		Congodre.
		Desteriz.
		Esperanza.
		Esmoriz.
		Enfornadas.
		Escusayo.
		Freanes.
		Ferreiros
		Formaxigo.
		Granja.
		Grito.
		Gresufe.
		Fomesende.
		Lordelo.
		Ludeiro.
		Lavandeira.
		Lamas.
		Lapela.
		Morgade.
		Modos.
		Mato.
		Monte de Ramo.
		Nogueiras.
		Onton.
		Oleiros.
		Padrenda.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
	Sigue Crespos	Pazo.
		Paravella.
		Peneiro.
		Puente.
		Portillon.
		Pereiro.
		Ponsafoles.
		Guinta.
		Rio.
		Rubianes.
		Rabiño.
		Requeiro.
		Redondela.
		Requejo.
		Redondelo.
		Sevane.
		Sarqueiros.
		San Payo.
		San Facundo.
		San Pedro.
		Villar.
		Vilar.
		Valtamoron.
		Travezas.
		Socaradas.
Una...	Puentedeva	Puentedeva.
		Aldea.
		Avelleira.
		Devesa.
		Fontaina.
		Freanes.
		Candado.
		Concieiro.
		Crucero.
		Granja.
		Guirro.
		Garcías.
		Nogueira.
		Onteirinas.
		Puente.
		Pedrejo.
		Regueiro.
		Serra.
		Verga.
		Valiño.
		Trado.
		Valdumeiras.
»	Gontan	Gontan.
		Albós.
		Banqueses.
		Cejos.
		Cejo.
		Domés.
		Domao.
		Orille.
		Orilla.
		Sanguñedo.
		Verea.
		Postela.
		Santa María.
		Pitelos.
		Emotan.
Una...	Quintela	Quintela.
		Agua de Lebada.
		Alcance.
		Atrio.
		Atainde.
		Alconce.
		Beade.
		Banqueses.
		Camporreal.
		Cimadivila.
		Costa.
		Corredoiro.
		Canabelo.
		Edra.
		Fragua.
		Forjan.
		Fondones.
		Jacebanes.
		Lavandeira.
		Leirado.
		Mociños.
		Mouriscas.
		Onteiro.
		Pereira.
		Portela.
		Piedra.
		Ponsa.
		Rivabajo.
		Rivaschá.
		Reguengo.
		Remolinos.
		Souto.
		San Pedro.
		Val.
		Chedas.
		Tornadeiro.
»	Acebedo	Acebedo.
		Arrotea.
		Ademouran.
		Cabadoiro.
		Casal.
		Corredoira.
		Carballo.
		Cerdeto.
		Carracedo.
		Covelas.
		Chonsas.
		Hermide.
		Lamas.
		Moimenta.
		Miranzo.
		Orban.
		Onteiro.
		Prados.
		Pereiro.
		Santa Eufemia.
		San Ciprian.
		San Martin.
		Seoane.
		Trados.
		Terrado.
		Trasmiras.
		Villacabadoiro.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
	Sigue Acebédo.....	Villa.
		Villaverde.
		Eiras.
Una...	Cortegada........	Cortegada.
		Adecolada.
		Antones.
		Avelenda.
		Barca.
		Balongo.
		Basal.
		Casares.
		Casas da Vírgen.
		Casal de Albíos.
		Fondo de Vila.
		Sopredo.
		Lairado.
		Surciros.
		Maravelle.
		Morens.
		Molinos.
		Miradella.
		Encontada.
		Otero.
		Ponsa.
		Piñor.
		Pazo.
		Penarva.
		Piñon.
		Pereiro.
		Puentetrado.
		Pereira.
		Raviño.
		Refofos.
		Regueiro.
		Soto.
		Saá.
		Seijomil.
		Santa María.
		Sontelo.
		Souto.
		Torre.
		Trasporteta.
		Vilela.
		Villanueva.
		Villaverde.
		Zaparin.
»	Calvós...........	Calvós.
		Castelans.
		Lovás.
		Lamas.
		Nocedo.
		Nocelo.
		Pintas.
		Padroso.
		San Mamés.
		Silvoso.
		Santiago.
		Vila.
		Vilar.
		Villarino.
		Vilela.
		Lamia.
Una...	Randin..........	Randin.
		Castelans.
		Jéas.
		Golpellá.
		Paradela.
		Rioseco.
		Serois.
		Pinta.
		Calvós.
		Servis.
»	San Lorenzo......	San Lorenzo.
		Boní.
		Esdodeviveira.
		Eido-de-lamas.
		Jaramontaos.
		Fuente-mouras.
		Faramuña.
		Forja.
		Gándara.
		Jasin.
		Lóizos.
		Lagoa.
		Mesticis.
		Miravella.
		Paradela.
		Penin.
		Portela.
		Parada.
		Quintas.
		Reborero.
		Rial.
		Rivela.
		Sontelo.
		San Martin.
		Sabucedo.
		Torre.
		Tojal.
		Telladas.
		Tamarigas.
		Posleta.
		Furgueiros.

DISTRITO DEL BARCO DE VALDEORRAS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Barco...........	Barco.
		Alejo.
		Cesures.
		Córtes.
		Eutoma.
		Forcudela.
		Irbensa.
		Lagoa.
		Millaroco.
		Otarelo.
		Piñeiro.
		Puebla.
		Rajoa.
		Repolicelo.
		Santa Marina.
		Santigoso.
		San Julian.
		Villoria.
		Vega de Campo.
		Vega-Molinos.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
	Sigue Barco.......	Villanueva. Villa del Castro. Viloval. Vales.
Una ..	Bollo............	Bollo. Argais. Acebedo. Bujan. Balonjan. Cambela. Casasola. Celavente. Cilleros. Chandoin. Chao de Castro. Casquijedo. Castelo. Fornela. Fornelos. Fortos. Hermitas. Java. Lentellais. Millasopudo. Otero de Pregos. Orgais. Paradela. Regueira. Roldanta. San Martin. Santa Cruz. San Pedro. Tuge. Tapa. Teigido. Villaseco. Valdauta.
»	Carballeda........	Carballeda. Candeda. Casago. Domiz. Lardeira. Puentenuevo. Pumares. Portela. Pusmaran. Rodelas. Riodola. Robledo. Sentadoiro. Sobradelo. San Justo. Santa Cruz. Villa de Quinta. Vila.
Dos. ..	La Vega.........	Vega. Albergana. Baños. Candeda. Castroman. Carracedo. Castromarlo. Corzo. Currás.
	Sigue La Vega....	Corregido. Cardenodres. Espiño. Edreira. Jares. Lamalonga. Mondon. Meda. Meigiz. Puente. Prado. Requejo. Seoane. Sanfíz. Santa Cristina. San Lorenzo. Valdin. Vilaboa. Villanueva. Barrio. Corzos. Caldenodres. Carracedo. Currás. Corredido. Candeda. Edreira. Castromarigo. Mugoz. Mondon Oado. Prado. Puente. Pradolongo. Requejo. Rioman. San Lorenzo. Santa Cristina. Seadur. Sanfís. Villanueva. Vilaboa. Vizcaya.
Una...	Rua y Petin......	Rua. Petin. Carballeda. Castrifoya. Freigido. Fontelas. Mones. Otero. Portomarisco. Santa María. Santa Enlalia. San Payo. Fontey. Roblido. Somoza. San Julian. Vilela.
»	Rubiana.........	Rubiana. Barrio. Riobia. Cobas.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
	Sigue Rubiana	Castelo. Cascayana. Onlego. Pardollan. Porto. Querello. Real. Robledo. Sobradelo. Sobrado. Vega. Villadegeos. Villar de Silva.
Dos	Viana	Viana. Balado. Bembibre. Bensa. Bonza. Castro. Covelo. Casiro. Erdoso. Fradelo. Foruelo de Filloa. Foruelos de Coba. Frajanes. Grijoa. Gugeiro. Morisca. Morejos. Pinza. Paradela. Piqueiro. Penonta. Panton. Pousa. Quintela. Ramilo. Ruviales. Regueiros. San Martin. San Mamés. San Agustin. Santa María. Puente. Santa Marta, Seoane de Arriba. San Ciprian. Tabosoa. Solveira. Villaseco. Villameo. Bonza. Asdefaga. Bolado. Cepedelo. Castiñeira. Caldesiños. Castro. Cabo de Vila. Covelo. Edesoco. Jorfanes. Horneosfilloas.
	Sigue Viana	Joruelos de Boda. Fradelo. Grijoa. Humoso. Hermoso. Lozariego. Mourisca. Pingeiro. Pradomarilo. Penonta. Pigeiros. Pradocabalo. Parada. Quintela. Quintelahermoso. Quintelapando. Quintela Humoso. Quintela Edroso. Ramilo. Rubiales. Ramoin. Ramisca. San Martin. Seber. San Ciprian. Santa Marina. Santa María Puente. Seoque de Abajo. Solveira. Seoane. San Agustin. San Roman. Taboada Edroso. Taboada Humoso. Villarmeao. Villar de Mulo. Villar de Nilo. Viana. Villaseco. Arcos. Armadós. Bajeles. Ceruego. Corgomo. Correjanes. Mazo. Portela. San Vicente. San Miguel. Villamartin. Valencia.

DISTRITO DE CARBALLINO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una	Maside	Agros. Anllibo. Balleiro. Bonzas. Bolo. Barreira. Costanza. Cañota. Carreira. Carballeira. Carreiro.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
		Canedo.
		Espiñeira.
		Faquin.
		Figuereido.
		Garabanes.
		Louredo.
		Lagra.
		Lagar.
		Lamaraida.
		Maside.
		Manzos.
		Mundin.
		Mandrás.
		Onteiro.
	Sigue Maside.....	Pazo.
		Piñeiro.
		Pobanza.
		Pena.
		Quintas.
		Ribal.
		Sanfiz.
		Sobreira.
		Sampayo.
		Santa Comba.
		Sante.
		Su-iglesia.
		Treboedo.
		Tonza.
		Iglesia.
		Armeses.
		Barbantes.
		Barrio.
		Castiñeira.
		Casanova.
		Fontedouro.
		Freanes.
Una...	Pungin.........	Layantes.
		Listanco.
		Moa.
		Ourante.
		Pungin.
		San Miguel.
		Villamonde.
		Vilela.
		Vinoa.
		Anllo.
		Agro-quinta.
		Aldeillas.
		Amarante.
		Ansamonde.
		Beariz.
		Bonzas.
		Castro.
		Dacon.
»	San Amaro......	Eiras.
		Fonteboa.
		Grijoa.
		Gulfan.
		Lago.
		Lavandeira.
		Maside.
		Navío.
		Negrelle.
		Ontoiras.
		Ponsada.
		Quintas.
		Reviñas.
		Reguenga.
	Sigue San Amaro..	Salamonde.
		San Ciprian.
		Santian.
		San Amaro.
		Sanfiz.
		Toscana.
		Banga.
		Carballino.
		Longoseiro.
		Mesiego.
		Mesteiro.
Una...	Carballino........	Madarnás.
		Partovia.
		Sagra.
		Sañorin.
		Veiga.
		Varon.
		Arcos.
		Lobanes.
		Mudelos.
«	San Juan de Arcos.	Madamás.
		Piteira.
		Seoane.
		Piñor.
		Alem.
		Albarona.
		Asneiros.
		Amear.
		Arenteiro.
		Barran.
		Barreiros.
		Cotelas.
		Casafidulfe.
		Camiñiño.
		Cangueiro.
		Coma.
		Casarellos.
		Carballedina.
		Carballeda.
		Casfigueiro.
		Cornias.
»	Piñor...........	Cales.
		Cal.
		Coiras.
		Cañices.
		Calo.
		Cañiz.
		Casmuiño.
		Canda.
		Destierro.
		Devesa.
		Dadin.
		Frias.
		Folgoso.
		Fontela.
		Fontes.
		Fontao.
		Grobas.
		Guimaras.
		Loeda.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
	Sigue Piñor	Lomado.
		Lagoa.
		Mavañis.
		Mire.
		Mirela.
		Onteiro.
		Obenza.
		Paredes.
		Postela.
		Pallota.
		Razo.
		Pereira.
		Puente.
		Porto de Souto.
		Senra.
		Sobrado.
		San Mamet.
		Sanderos.
		Seco.
		Soto.
		Torre.
		Torrente.
		Torrezuela.
		Vilar.
		Vilamarin.
		Villanfesta.
		Villarino.
		Iglesia.
Una...	Irijo	Campo.
		Comeda.
		Cangües.
		Ciudad.
		Curanca.
		Dadin.
		Espiñeira.
		Froufe.
		Loureiro.
		Parada.
		Readegos.
»	Cea	Arenteiriño.
		Anllo.
		Aspera.
		Ardesende.
		Agonsanviño.
		Betar.
		Bustelo.
		Bonlla.
		Cea.
		Casar.
		Cobas.
		Confurco.
		Cazurraque.
		Centrones.
		Casasnovas.
		Casador.
		Cabana.
		Confurco.
		Cabreira.
		Casardeneiro.
		Cazarancas.
		Fondo de Cea.
		Gabian.
		Grela.
		Gamoal.
	Sigue Cea	Iglesia.
		Iglesia Vieja.
		Lama.
		Longos.
		Lajas.
		Mosteiron.
		Monteagudo.
		Mirallos.
		Osera.
		Pobadura.
		Pieles.
		Puente.
		Riocobelo.
		San Facundo.
		San Martin.
		Sacardemir.
		Trabazos.
		Tongil.
		Villanfesta.
		Vilarello.
		Vega de Riba.
		Vega de Abajo.
		Vales.
		Villarmofrio.
		Zamoiros.
Una...	San Facundo	Ariz.
		Agra.
		Anllo.
		Agro.
		Aspera.
		Costadomonte.
		Casarrancas.
		Castrelo.
		Centrones.
		Casetas de Cea.
		Corelo.
		Campelo.
		Casanoba.
		Gabian.
		Hermida.
		Lamas.
		Lavandeira.
		Longos.
		Moreiras.
		Mandras.
		Nogueira.
		Pazos.
		Pulledo.
		Peago.
		Puente-Sobreira.
		Pereda.
		Puente.
		Parameos.
		Regueira.
		San Facundo.
		Souto.
		San Martin.
		Trabasos.
		Torre.
		Toubes.
		Tellado.
		Taramonraos.
		Fontaiñas.
		Faton.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
	Sigue San Facundo.	Ferreiros. Fondodevila. Villaseco. Val. Viduedo. Viña. Vales. Vilela. Zarza.
Una...	Bobarás.........	Albarellos. Astureses. Cameija. Cardelle. Gendive. Feas. Furenrás. Jubencos. Lajas. Lavandeira. Moldes. Moreiras. Pazo. San Pedro. Vilar. Iglesia.

DISTRITO DE CELANOVA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Barbadanes y San Ciprian........	Barbadanes. Bentrases. Loiro. Noalla. Piñor. Pazos. Rante. Reboredo. Sobrado. Soutopinedo. Souto. San Ciprian. Santa Comba. Santa Cruz. Valenzana.
»	Celanova........	Amoronce. Ansimil. Amoroz. Bobadela. Barja. Celanova. Fechas. Morillones. Orgea. Rabal.
»	Bola.............	Bola. Auxa. Albasin. Adeaferreiro. Berredo. Barreal. Barrio. Casalderrio. Castro. Celanova. Campo.
	Sigue Bola.......	Caral. Cortiña. Casaldeceas. Cobas. Casanova. Cañoto. Chans. Espiñal. Fondodevila. Fondevila. Forriolo. Frantes. Fontes. Murias. Morgade. Meas. Obem. Open. Pazos. Podentes. Prado. Podentiños. Portela. Pordevedra. Quintas. Rozas. Requejo. San Martin. Seijomil. San Pedro. Santomel. Santa Baya. San Mamed. San Martino. Zijosa. Troya. Valdeboy. Villar. Vilar. Onteiro.
Una...	Cirós...........	Cañon. Cirós. Cerdal. Folgoso. Fechas. Mamicelas. Morillones. Mandrás. Pegariña. San Payo. Rairigo. San Simon. Sorga. Segmís. Sanfir. Tonville. Onteiro. Vega.
»	Puente..........	Barelo. Canós. Chans. Coiñedo. Saja. Rogueiredo.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
	Sigue Puente......	Pela.
		Puente.
		Payon.
		Pumar.
		Rial.
		Remoiño.
		Rua.
		Resa.
		San Amaro.
		Otero-Rial.
		Oliveira.
		Otero-Cruz.
Una...	Gomesende......	Arnoya Seca.
		Abellás.
		Arnoya
		Balteiro.
		Cortiñas.
		Chao.
		Cimadevila.
		Casal.
		Casanova.
		Conto.
		Cerdad.
		Carballeira.
		Cachupo.
		Casaldrigo.
		Cabadez.
		Como.
		Domo.
		Dornelas.
		Escudeiros.
		Freiria.
		Fustanes.
		Fuenteblanca.
		Granja.
		Gomesende.
		Golon.
		Jalon.
		Lerada.
		Memeiro.
		Moreiras.
		Masir.
		Matamó.
		Noval.
		Ocelle.
		Onteiriños.
		Onteiro.
		Penamá.
		Paredes.
		Penedo.
		Sobrado.
		San Payo.
		Souto.
		Tijosa.
		Travesa.
		Viña.
		Vergasas.
		Vesga.
		Viso.
		Valverde.
		Viñal.
		Vilanoba.
		Garabelos.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Merca.........	Barreira.
		Barrio.
		Bonza.
		Berraquin.
		Campo.
		Cuevas.
		Corbillon.
		Compostela.
		Campelo.
		Casaldemians.
		Cabanas.
		Entrambosrios.
		Faramontaos.
		Fontan.
		Forjanes de Viñas.
		Fuentefría.
		Forjanes.
		Fontes.
		Ceás.
		Iglesia.
		Aberca.
		Mesquita.
		Maturiños.
		Manura.
		Nigueira.
		Ofen.
		Onteiro.
		Olás.
		Pías.
		Parderrubias.
		Pereira.
		Pedra.
		Paros.
		Proente.
		Podentes.
		Puertaviña.
		Ruvillos.
		Rebolo.
		Solveira.
		Salpurido.
		Vilaboa.
		Vilar.
		Vilachá.
		Val.
		Viñas.
		Vilora.
		Zaracós.
»	Taboadela.......	Amedo.
		Abelleira
		Aveledo.
		Barrio.
		Covelo.
		Castro.
		Curaxeira.
		Imiños.
		Iglesia.
		Lavandeira.
		Mingaraveira.
		Onteiriño.
		Onteiro.
		Pereiras.
		Pumar.
		Petada.
		Pazos.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
	Sigue Taboadela...	Reguengo.
		Riobó.
		Roleda.
		Santa Leocadia.
		San Jorge.
		Siveiro.
		Santes.
		Sanfir.
		San Ginés.
		Sotomayor.
		Tosende.
		Taboadela.
		Torais.
		Taboado.
		Vilar.
		Ventanova.
		Tamiro.
Una...	Villamea.......	Villamea.
		Almariz.
		Aldea.
		Albos.
		Calvos.
		Carraguedo.
		Serdedo.
		Cobeliña.
		Costa.
		Casalderegueire.
		Cordedo.
		Casorio.
		Carballeiras.
		Casanoba.
		Casaldecima.
		Carruriña.
		Cordal.
		Cardelongo.
		Ervás.
		Entreviñas.
		Facha.
		Infesta.
		Lameiriño.
		Lametrino.
		Moreira.
		Marnozos.
		Morteiro.
		Onteiro.
		Onteiriño.
		Padrenda.
		Penaregosa.
		Pereiras.
		Pumarvello.
		Pontevello.
		Pias.
		Pazo.
		Penoriños.
		Rozas.
		Rubias.
		Reguengo.
		Regar.
		Silva-Oscura.
		Santo Tomé.
		Santa María.
		Santa Marta.
		Souto.
		San Andrés.
	Sigue Villamea....	Tellado.
		Turey.
		Viso.
		Veiga.
		Vilanova.
Una...	Villanueva de los Infantes.........	Agualevada.
		Abeledo.
		Castromais.
		Congil.
		Coveliños.
		Casardeita.
		Ella.
		Ella de Arriba.
		Ella de Abajo.
		Irejo.
		Ginzo.
		Guntin.
		Lanza Grande.
		Ludeiros.
		Muntian.
		Pumares.
		Penela.
		Pazos.
		Pazo.
		Pambre.
		Rial.
		Sabucedo.
		Santa María.
		Teixugueiras.
		Ulfe.
		Vivero.
		Ver.
		Villanueva.
		Abellas.
		Espinoso.
»	Freás...........	Corredoira.
		Cobelas.
		Conto.
		Fraguas.
		Freás.
		Freijo.
		Grijoa.
		Onteiro.
		Piconto.
		Peizás.
		Pumares.
		Quinta.
		San Cristóbal.
		San Tomé.
		Souto.
		Vilaboa.
		Villamea.
		Vilanoba.
		Villarino.
»	Ontomuro........	Anfeos.
		Bagullo.
		Corregal.
		Carballal.
		Ella de Arriba.
		Geral.
		Mirós.
		Mato.
		Nogueiros.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
	Sigue Ontomuro...	Piñeiros.
		Penas.
		Sabucedo.
		Seijadas.
		Subut.
		Santa Baya.
		Seara.
		Soutelo.
		Santa Catalina.
		Sande.
		Teijeira.
		Tijosa.
		Vilar.
		Ontomuro.
Una...	Sande...........	Armada.
		Bonzo.
		Calvelos.
		Castelle.
		Mato.
		Madarnas.
		Oleiros.
		Parbon.
		Prado.
		Pereiras.
		Pereda.
		San Martiño.
		Sanguñedo.
		Sande.
		San Pedro.
		Santo Tomé.
		Terezás.
		Villardevacas.

DISTRITO DE GINZO DE LIMIA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Tres..	Allariz, 1.ª	Allariz.
		Airabella.
		Azea.
		Briñal.
		Casanovas.
		Chonza.
		Espiñeiros.
		Fondovila.
		Frieira.
		Guimarás.
		Meire.
		Mato.
		Nanin.
		Onteiro.
		Orraca.
		Portela Airavilla.
		Portela.
		Pazo.
		Payocordein.
		Ponsada.
		Penamá.
		Paciños.
		Rial.
		Rubias.
		Rounelo.
		Rial de Meire.
		San Salvador.
		Santa Eulalia.
		San Estéban.
	Sigue Allariz 1.ª...	Tellada.
		Torre.
		Torre de los Feijos.
		Vilaboa.
		Villar.
		Villarino.
		Valverde.
		Xugueiro.
	Allariz, 2.ª......	Armea.
		Barreiros.
		Balbes.
		Coruxeiras.
		Coiras.
		Cal.
		Cardonachansa.
		Castro.
		Casnadaya.
		Celeiros.
		Duci.
		Enfesteda.
		Folgoso.
		Guede.
		Gundias.
		Iglesia.
		Layoso.
		Onteirolage.
		Orojo.
		Pena.
		Paradiñas.
		Queirioas.
		Roiriz de Arriba.
		Requejo.
		Rial.
		Santa Marina.
		San Victorio.
		Souto.
		San Mamed.
		Tosende.
		Taus.
		Tursas.
		Vila.
		Vilares.
	Allariz, 3.ª......	Amiadoso.
		Casaldoria.
		Coedo.
		Desder.
		Espiñeiros.
		Forman.
		Iglesia.
		Lamaredonda.
		Magarelos.
		Onteiro Torneiros.
		Onteiro.
		Piñeiro.
		Paciños.
		Portela.
		Paradiñas.
		Pumares.
		Pegas.
		Peñaflor.
		Pazo.
		Quintas.
		Rodicio.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
	Sigue Allariz, 3.ª...	Requejo.
		San Martin.
		San Torcuato.
		San Miguel.
		Seoane.
		Torre Seoane.
		Toura.
		Torre.
		Torneiros.
		Valverde.
		Vilarchá.
		Aillanueva.
Dos...	Baños de Molgas, 1.ª	Ambia.
		Acea.
		Betan.
		Baños.
		Guede.
		Lamania.
		Presgueira.
		Riveira.
		Vide.
	Baños de Molgas, 2.ª	Ambia.
		Almoite.
		Baños.
		Betan.
		Lamamá.
		Puente Ambia.
		Salgueiros.
Una...	Blancos..........	Aguís.
		Blancos.
		Cuqueros.
		Cerdeira.
		Cobelas.
		Covas.
		Fuentearcada.
		Guntin.
		Lomeres.
		Monsil.
		Mosteiro.
		Nocedo.
		Novea.
		Onvigo.
		Onteiro.
		Pejeiros.
		Peñalonga.
		Vilar.
Dos...	Ginzo, 1.ª........	Boado.
		Baronzás.
		Ginzo.
		Lamas.
		Morgade.
		Piñeira.
		Pena.
		Pidre.
		Solveira.
		Frandeiras.
	Ginzo, 2.ª........	Damil.
		Ganade.
		Guntimil.
		Lamas.
		Mosteiro.
		Parada.
		Riveira.
Una...	Junquera de Espadañelo...........	Abelleira.
		Campo.
		Cillarera.
		Carballeira.
		Carbiriz.
		Espadañedo.
		Graña.
		Ichó.
		Iglesia.
		Junquera.
		Marcelle.
		Mato.
		Olleira.
		Pumar.
		Paradela.
		Paderne.
		Quintairos.
		Quintas.
		Ramil Pequeño.
		Ramil Grande.
		Revoreda.
		San Miguel.
		San Pedro.
		Villarino.
		Vega.
»	Moreiras..........	Fiestras.
		Faramontaos.
		Gudin.
		Laroa.
		Moreiras.
		Novas.
		Paredes.
		Mosteiro.
		Revordecha.
		San Pedro.
		Seoane.
»	Rairis de Veiga...	Amiero-Congo.
		Azubeiros.
		Aldea de Adiniño.
		Barracel.
		Candas.
		Currás.
		Congostra.
		Celme.
		Castrelo.
		Carballo.
		Crespos.
		Eido de Vispo.
		Fulgueiras.
		Fuentefria.
		Forjas.
		Guillamil.
		Gándara.
		Lampasa.
		Lamadepayo.
		Indro.
		Migueiroa.
		Ordes.
		Onteiriño.
		Penelas.
		Padroso.
		Pereira.
		Quilmelas.
		Rairiz.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
	Sigue Rairis de Veiga.	Rosen. Rañoa. Santa Baya. Sainza. Sabarin. Salgados. Tapeans. Tojo. Xuxa. Arcos.
Una...	Sandianes........	Cardeita. Corga. Como. Cerredelo. Chonsela. Cesalloso. Castro. Espiño. Fontenla. Lavandeira. Ladeira. Piñeira. Pegas. Sandías. Santana. Villarino. Zadagós.
Dos...	Sarreans, 1.ª......	Armea. Bremans. Berredo. Contegada. Condeseda. Folgoso. Meilas. Pazos. Portela. Penedo. Sas. Sarreans.
	Sarreans, 2.ª......	Couso. Freijo. Freande. Lodoselo. Nocelo. Pedroso. Perrelos. Paradiña. Villarino.
Una...	Trasmiras........	Avavides. Chamusiños. Casas. Castelo. Escornabois. Hermida. Lobaces. Rabal. San Andrés. Seijas. Soutelo. Santa Baya. Serralleira. Trasmiras.
	Sigue Trasmiras...	Villar de Liebres. Villa de Rey. Villaseca. Cos. Parada Seca.
Una...	Villar de Santos..	Barrio. Breijome. Cartelans. Layoro. Mosqueiro. Parada. Onteiro. Saá. Tojediño. Venda. Guillar de Santos. Vieiro. Veiga.
Dos...	Paderne, 1.ª......	Arrabaldo. Conciero. Cobelo. Costa. Cantoña. Cascarreira. Casamonde. Dobal. Eiravedra. Golpellas. Moredo. Moas. Mourisco. Nela. Nevociro. Onsende. Paderne. Paso. Penso. Resa. Rial. Rioseco. Rialbo. Saá. San Cristóbal. Taboadela. Torre. Villaverde. Villar. San Ginés. Ponsada. Arrabaldo.
	Paderne, 2.ª......	Alem. Figuereido. Golpellas. Hermida. Onteiro. Penalba. Riobodas. Solveira. San Ginés. San Lorenzo. Siaval. Silbar. Bacariza.

DISTRITO DE RIVADAVIA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
		Avelenda.
		Aldea.
		Barroso.
		Beresmo.
		Belecon.
		Castro.
		Cernadas.
		Contegarzán.
		Cerdeira.
		Cerdeiroa.
		Caseiño.
		Quesijas.
	1.ª, Abion........	Cendones.
		Caceiro.
		Gandarela.
		Manqueiro.
		Monincados.
		Nievá.
		Orozco.
		Penedo.
		Rodeiro.
		San Vicente.
Dos...		San Martin.
		San Justo.
		Vilar.
		Amindal.
		Acevedo.
		Baiste.
		Couso.
		Corcores.
		Coiro.
		Edreira.
	2.ª, Abion........	Linares.
		Pascai.
		Penedo.
		Rubillon.
		Sulribas.
		Taboazas.
		Vilarino.
		Espiñeiro.
		Amoeiro.
		Abureiños..
		Bobeda.
		Cornoces.
		Fuentefria.
Una...	Amoeiro.........	Muiños.
		Parada.
		Reguengo.
		Ronzás.
		Sabariz.
		Trasalba.
		Beade.
		Espocende.
		Francelos.
		Franqueiras.
		Groba.
		Madalegna.
»	Beade y Rivadavia.	Oliveira.
		Quinzas.
		Regodeigon.
		Requedas.
		Rivadavia.
		San Andrés.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCIÓN	Pueblos de que se componen.
		San Payo.
		San Juan.
	Sigue Beade y Rivadavia..........	Santiago.
		Sain.
		Valdepereira.
		Ventosela.
		Barcia.
		Corujal.
		Casal.
		Cimadevila.
		Codesas.
		Covelo.
		Melon.
		Mesta.
		Moces.
		Negrelles.
		Quines.
		Penaviqueira.
		Prexigueiro.
Una...	Melon...	Puente.
		Porchan.
		Sierra.
		Tonzon.
		Villaverde.
		Vicenzo.
		Beran.
		Gomariz.
		Levosende.
		Lamas.
		San Clodio.
		Serrantes.
		Orega.
		Vieite.
		Astariz.
		Bonza.
		Barral.
		Covelas.
		Cenlle.
		Contiñas.
		Cuñas.
		Costa.
		Eivededo.
		Esposende.
		Freas.
		Fondodevila.
		Formigueiro.
		Layas.
		Meiro.
»	Cenlle y Castrelo de Miño..........	Nogueiredo.
		Osmo.
		Prado.
		Pazos.
		Paradela.
		Pasada.
		Reigosos.
		Razamonde.
		Rial.
		Ramirás.
		San Lorenzo.
		Santa María.
		Santo.
		San Estéban.
		Sadurnin.
		Trasariz.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
	Sigue Cenlle y Castrelo de Miño....	Troncoso. Toledo. Villaderrey. Vide.
Una...	Carballeda de Abia.	Avelenda. Beiro. Beronza. Carballeda. Costeira. Faramontaos. Fiscar. Feá. Muimenta. Quinteros. Prados. San Estéban. Saá. Soreñas. Villarino. Vega. Villar de Conde.
»	Toen y Canedo....	Alongos. Arabaldo. Veiro. Calvos. Castro. Canal. Cudeiro. Canedo. Caldas. Feá. Gestosa. Moreira. Mugares. Palmes. Puga. Puente. Trelle. Toen. Trasalba. Treyerma. Untes.
»	Beariz..........	Alvite. Amelas. Allem. Abileiro. Bonza. Candedo. Cabada. Correo. Calió. Doade. Framea. Foria. Forga. Girasge. Garcion. Hermida. Iglesario. Levozán. Linares. Muradas.
	Sigue Beariz......	Meagros. Mugares. Pucibanca. Santas. Levozán.

DISTRITO DE TRIVES

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Laraco y Tegeira..	Aveleda. Boazo. Cristosende. Freijido. Llemeares. Lasaco. Monteodo. Piedrafita. Sistin. Seadun.
»	Junquera de Ambia	Almaviz. Aveleda. Bobaleda. Graña. Junquera. Sobradelo.
»	Chandreja de Queja.	Chavean. Celeiros. Casteligo. Chandreja. Candedo. Casteloais. Drados. Fitoito. Fonteita. Forcadas. Parada Seca. Pedrazas. Parafita. Requejo. Rabal. Santa Cruz. Sanfiz. San Cristóbal. Vilar.
»	Castro de Caldelas.	Alais. Burgo. Camba. Folgoso. Guasadela. Mazaira. Paradela. Poboeiros. Pedronzas. Santa Tecla. Santa Eulalia. San Payo. Lasperielas. Villa. Villamayor. Vimieiro. Tonceda.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Montederramo....	Aveledos.
		Alem.
		Becerro.
		Cobas.
		Chas.
		Gabin.
		Montederramo.
		Marrubio.
		Medorra.
		Nogueira.
		Paredes.
		Sas.
		Seoanes.
		Santiago.
		Santigoso.
		Villarino.
»	Parada de Sil.....	Berengo.
		Barjacoba.
		Balados.
		Castro.
		Couto.
		Corvelle.
		Campos.
		Castrelo.
		Coutiño.
		Castiñeiras.
		Celeiron.
		Camporamide.
		Casalta.
		Cagide.
		Casadovento.
		Espiñas.
		Edrada.
		Baquiñas.
		Forcas.
		Fiós.
		Fondodevila.
		Guedon.
		Lama.
		Lardela.
		Margasida.
		Portela.
		Paradellas.
		Parada.
		Burdeos.
		Quintas.
		Reguian.
		San Lorenzo.
		Sacardebois.
		Senra.
		Taimende.
		Tourel.
		Valdemiotas.
		Viana.
		Vilar.
»	San Juan de Rio...	Arboiro.
		Avelaido.
		Argas-Vellas.
		Acibeiro.
		Cambela.
		Cardeiros.
		Castiñeiro.
		Casdelapc.
		Campo.
	Sigue S. Juan de Rio.	Cortés.
		Cabanas.
		Cimadevila.
		Cruz.
		Casdequille.
		Cerniza.
		Castrelo.
		Domuselle.
		Irijo.
		Guente.
		Guistolas.
		Junquedo.
		Iglesia.
		Lampaza.
		Mournas.
		Medos.
		Ponsa.
		Rivadas.
		Regueiro.
		Rio.
		San Miguel.
		San Silvestre.
		San Jurjo.
		Santa Cruz.
		San Filoiro.
		San Julian.
		Sabugueiro.
		Seoane.
		Teigeira.
		Tontelle.
		Villarino.
		Valados.
		Villarda.
Una...	Manzaneda.......	Borruga.
		Cubeiros.
		Cimadevila.
		Cernado.
		Cisures.
		San Gullo.
		Manzaneda.
		Pena.
		Parada.
		Palleiros.
		Plazin.
		Paradela.
		Rebodopedo.
		Reigada.
		Requejo.
		Rozabales.
		San Pallo.
		San Miguel.
		San Vicencio.
		Sontelo.
		San Martin.
		Trabazos.
		Tonguil.
		Vidueira.
»	Puebla de Trives..	Barrio.
		Castro.
		Coba.
		Cimadevila.
		Cotarones.
		Fondevila.
		Frieria.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
	Sigue Puebla de Trives	Junquera. Mendaya. Novea. Pena. Puebla. Piñeiro. Paraixas. San Mamed. Sobrado. San Brejimo. San Lorenzo. Somoza. Trives. Villanueva.
Una...	Villarino de Conso.	Conso. Camba. Chaguayoso. Castiñeira. Entrecima. Edrada. Mormentelos. Prado-Albar. San Cristóbal. Sabuguido. Sotogrande. Sontelo. San Mamed. Villarino.
»	Villar de Barrio...	Alamparte. Arroaz. Armud. Barrio. Bóveda. Borran. Gamareyte. Mans. Porto. Prado. Parada. Penoncillas. Padreda. Rebordechao. Riobó. Seara. Seiró. San Miguel. Villar de Barrio.
»	Castro de Escuadro.	Armud. Bargela. Castro. Calaeliño. Escuadro. Jinzo. Lamela. Mans. Payoso. Pias. San Tirso. Teigeira. Villar.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Maceda..........	Asadur. Barreiros. Bustaballe. Banzas. Barcos. Batan. Cuesta. Calvelo. Carquizay. Celeiron. Cimadevila. Campo. Casasoa. Currelo. Casonel. Conzada. Foncuberta. Francos. Iglesia. Lamas. Maceda. Onteiro. Paradiña. Parada. Puica. Rial. Rodicio. Santa Marta. Sarréans. Soto. Somoza. Tivira. Vifuese. Vilarellos. Zorelle.

DISTRITO DE VERIN

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Verin...........	Abades. Cabreiroá. Caldeliñas. Feces de Cima Feces de Abajo. Granjiña. Manzazás. Mandin. Pazás. Quirujanes. Queizanes. Rasala. Tintores. Tamaguelos. Tamagos. Villamayor. Vilela. Verin.
»	Rios............	Castrelo de Cima. Chaira. Cortegada. Covelas. Castrelo de Abajo. Flor de Rey. Fumaces.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
	Sigue Rios	Feces de Cima.
		Marcelin.
		Mirones.
		Mañoas.
		Navallo.
		Pena de Santo.
		Pedroso.
		Progo.
		Ponsada.
		Romariz.
		Rias.
		Rubias.
		San Cristobal.
		San Payo.
		Trepar.
		Traestrado.
		Villarino.
		Veiga.
		Valfarto.
		Ventas.
Una...	Villardevós	Arzadegos.
		Arzoa.
		Berrande.
		Devesa.
		Doña Elvira.
		Enjaures.
		Flor de Rey.
		Lamasdeite.
		Mayalde.
		Moimenta.
		Osoñan.
		Santo Cobo.
		Santa Maria.
		Santo Chao.
		Santa Comba.
		Terroso.
		Trasiglina.
		Villardevós.
		Villar de Ciervos.
		Veiga.
		Vilarello.
»	Oimbra	Bonsés.
		Casas das Montes.
		Chas.
		Espiño.
		Granja.
		Oimbra.
		Rosal.
		Rabal.
		San Ciprian.
		Videferri.
Dos...	1.ª, Monterrey	Albarellos.
		Flariz.
		Infesta.
		Madalegna.
		Medeiros.
		San Cristóbal.
		Vences.
		Villaya.
	2.ª, Monterrey	Albarello.
		Estebeciños.
		Infesta.
		Monterrey.
		Madalegna.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
	Sigue 2.ª, Monterrey	Medeiros.
		Mijas.
		Villaza.
		Vences.
Una...	Laza	Alcucelos.
		Albergaría.
		Castro.
		Canchouso.
		Cerdedelo.
		Camba.
		Cabajo.
		Cimadevila.
		Eiras.
		Edreira.
		Laza.
		Matama.
		Navallo.
		Naveaus.
		Retorta.
		Santelino.
		Sontelo.
		Toro.
		Tamicela.
		Trez.
		Villamea.
»	Gudiña	Barja.
		Cañizo.
		Carracedo.
		Erosa.
		Gudiña.
		Parada.
		Pentes.
		San Lorenzo.
		Tameiron.
»	Mezquita	Chaguazoso.
		Cadabas.
		Castromil.
		Esculqueira.
		Mezquita.
		Manzalvos.
		Pereiro.
		Santigoso.
		Villavieja.
Dos...	1.ª, Cualedro	Atanes.
		Valdriz.
		Carzoá.
		Cualedro.
		Gironda.
		Lucenza.
		Mercedes.
		Montes.
		Moimenta.
		Pedroso.
		Penaverde.
		Revordondo.
		San Martin.
		San Millan.
		Saceda.
		Vilela.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
	2.ª, Cualedro	Castrelo. Campobecerros. Fuentefria. Gondulfes. Montelevoso. Nocelo. Piornedo. Pepin. Portocamba. Rivas. Serboy. Sanguñedo. Sampayo. Veiga de Nostre. Veiga. Villar.
Una...	Baltar	Baltar. Bonllosa. Garabelos. Niñodajina. Sampayo. Tejones. Tosende.

PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCUNSCRIPCION DE OVIEDO

Dos...	Consistoriales. San Juan.	Oviedo.
Tres..	Lena. Veguellina. Satiello.	Lena.
Una...	Cabañaquinta. Collanzo. Giñeres.	Allen.
Dos...	Ciaño. Riaño.	Langreo.
»	Mieres. Santullano.	Mieres.
»	La Pola. Villoria.	Labiana.
»	La Pola. Valdesoto.	Siero.
Una...	Obiñana.	San Martin del Rey y Bimeres.
	Campo.	Sobrescobio. Caso.

DISTRITO DE AVILÉS

Una...	Avilés.	Avilés.
»	Castrillon.	Castrillon.
»	Candamo.	Candamo.
»	Corvera.	Corvera.
Dos...	Luanco. Vioño.	Gozon.
Una...	Illas.	Illas.
»	Regueras.	Regueras.
»	Soto del Barco.	Soto del Barco.

DISTRITO DE BELMONTE.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Dos...	Belmonte. Agüera.	Belmonte.
Cinco..	Salas. Ardesaldo. Malleza. Cornellana. Godan.	Salas.
Una...	Proaza.	Proaza.
	La Plaza.	Teverga.
Dos...	Bárcena.	Yernos y Tameza.
	Aguera.	Quirós.

DISTRITO DE CANGAS DE TINEO

Seis...	Cangas. Onon. Vega. Naviego. Carballo. Abanceña.	Cangas de Tineo.
Tres..	Pigueña. La Pola. Pisera.	Somiedo.
Dos...	Degaña. Ibias.	Degaña.
Una...	Grandas de Salime.	Grandas de Salime.

DISTRITO DE CASTROPOL

Dos...	Castropol. Vega de los Molinos.	Castropol.
»	Boal. Gumio.	Boal.
Una...	El Franco.	El Franco.
»	Tapia.	Tapia.
Dos...	Vega de Rivadeo. Páramos.	Vega de Rivadeo
Una...	Taramundi.	Taramundi.

DISTRITO DE GIJON

Cuatro.	Gijon. Roces. Carreño. Llanera.	Gijon.

DISTRITO DE INFIESTO

Cuatro.	Infiesto. Baloncio. Pintudes. Sebares.	Piloña.
Dos...	Sames. Pen.	Amiera.
»	Cangas. Coras.	Cangas de Onís.
»	Arriondas. Viabaño.	Parres.

DISTRITO DE LUARCA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Seis...	Luarca. Cadavedo. Muñas. Santiago. Montaña. Trevias.	Valdés.
Dos...	Navia. Andés.	Navia.
»	Pontiacella. Villayon.	Villayon.
»	Coaña. Cartanis.	Coaña.

DISTRITO DE LLANES

Tres..	Llanes. Rivadedeba. Rales.	Llanes.
Una...	Cabrales.	Cabrales.
»	Onís.	Onís.
»	Penamellera.	Penamellera.
»	Rivadesella.	Rivadesella.

DISTRITO DE PRAVIA

Cuatro.	Právia. Sonado. Muros. San Damiá.	Právia.
Tres..	Cudillero. Soto de Luiña. Ballota.	Cudillero.
»	Grado. Las Villas. Ràyo.	Grado.

DISTRITO DE TINEO

Seis...	Tineo. Santianes. Calleras. Navulgas. Barcava. Gera.	Tineo.
»	La Pola. Barancedo. San Emiliano. Peroz. S. Martin do Oscos. Illano.	Allane. Pesos. San Martin de Oscos. Illano.

DISTRITO DE VILLAVICIOSA

Cuatro.	Villaviciosa. San Vicente. Miravalles. Castiello.	Villaviciosa.
Dos...	San Bartolomé. Sariego.	Nava.
»	Colunga. Carrandi.	Colunga.
Una...	Santa Eulalia.	Cabranes.

PROVINCIA DE PALENCIA

DISTRITO DE PALENCIA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Palencia.	Palencia Villalobon. Fuentes de Valdepero.
»	Becerril de Campos.	Becerril de Campos.
»	Villaumbrales.	Villaumbrales. Grijota. Husillos. Perales.
»	Dueñas.	Dueñas.
»	Cevico de la Torre.	Cevico de la Torre. Tariego.
»	Ampudia.	Ampudia. Antlila del Pino. St.ª Cecilia del Alcor. Valoria del Alcor.
»	La Torre de Mormojon.	La Torre de Mormojon Pedraza de Campos. Revilla de Campos. Villamartin de Campos
»	Villamurriel de Cerrato.	Villamurriel de Cerrato Baños de Cerrato.
»	Bertabillo.	Bertabillo. Cubillas de Cerrato. Alba de Cerrato. Castrillo de Onielo.
»	Castrillo de D. Juan	Castrillo de Don Juan. Hermedes de Cerrato. Tabanera de Cerrato.

DISTRITO DE ASTUDILLO

Una...	Astudillo.	Astudillo. Itero de la Vega.
»	Amusco.	Amusco.
»	Torquemada.	Torquemada. Cordovilla la Real.
»	Villamediana.	Villamediana.
»	Piña de Campos.	Piña de Campos.
»	Villalaco.	Villalaco. Villodrigo. Valbuena de Pisuerga.
»	Rebenga de Campos	Rebenga de Campos. Marcilla. Requena de Campos.
»	Valdespina.	Valdespina. Palacios de Alcor.
»	Boadilla del Camino.	Boadilla del Camino Melgar del Yuso. Villodre.
»	Santoyo.	Santoyo. Támara.
»	Magaz.	Magaz. Valdeolmillos.
»	Monzon.	Monzon. Villagimena.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	S. Cebrian de Campos	San Cebrian de Campos Amayuelas de Arriba. Amayuelas de Abajo. Manquillos. Rivas.
»	Palenzuela......	Palenzuela. Hornillos de Cerrato. Herrera de Valdecañas. Cobos de Cerrato. Quintana del Puente.
»	Antigüedad......	Antigüedad. Espinosa de Cerrato. Villahan de Palenzuela. Valdecañas.
»	Baltanás........	Baltanás. Villaviudas.
»	Cevico Nabero....	Cevico Nabero. Valle de Cerrato. Villaconancio.
»	Hontoria de Cerrato.	Hontoria de Cerrato. Poblacion de Cerrato. Reinoso de Cerrato. Soto de Cerrato.

DISTRITO DE CARRION DE LOS CONDES

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Carrion de los Condes...........	Carrion de los Condes. Calzada de los Molinos. Torre de los Molinos.
»	Cisneros........	Cisneros.
»	Frechilla........	Frechilla. Guaza de Campos. Antillo de Campos. Mazuecos. Villaumbroso.
»	Frómista........	Frómista.
»	Fuentes de Nava..	Fuentes de Nava. Mazariegos.
»	Villarramiel......	Villarramiel.
»	Paredes de Nava...	Paredes de Nava.
»	Villada..........	Villada. Pozuelos del Rey.
»	Boadilla de Rioseco.	Boadilla de Rioseco. Viliacidaler.
»	Abastas..........	Abastas. Añoza. Cardeñosa. Villanueva del Rebollar Villatoquite.
»	Villalcon........	Villalcon. Pozo de Urama. S. Roman de la Cuba. Villelga.
»	Cervatos de la Cueza	Cervatos de la Cueza. Calzadilla de la Cueza. Riveros de la Cueza. Villamuera de la Cueza.
»	Villalcázar de Sirga.	Villalcázar de Sirga. S. Mamés de Campos.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Poblacion de Campos...........	Poblacion de Campos Villovieco. Villarmentero.
»	Castromocho.....	Castromocho. Abarca. Baquerin de Campos. Villerias.
»	Capillas.........	Capillas. Boada de Campos. Belmonte de Campos. Castil de Vela. Meneses de Campos.
»	Villoldo.........	Villoldo. Lomas.

DISTRITO DE CERVERA DE RIO PISUERGA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Castrejon.......	Castrejon.
»	Respenda.......	Respenda.
»	Barruelo........	Barruelo. Brañosera.
»	Villaren........	Villaren. Berzosilla. Valdegama.
»	Cervera de Rio Pisuerga........	Cervera de Rio Pisuerga. Arvejal. Dehesa de Montejo. Ligüerzana. Ventanilla. Resoba. Santibañez de Rebosa. Rabanal de las Llantas. Campo Redondo. Alba de los Cardaños. Triollo.
»	Guardo..........	Guardo. Fresno del Rio. Velilla de Guardo. Mantinos. Villalba de Guardo. Otero de Guardo.
»	Buenavista de Valdavia...........	Buenavista de Valdavia Bascones de Ojeda. La Puebla de Valdavia. Villanueva de Abajo. Congosto.
»	Vañes...........	Vañes. Redondo. Celada de Roblecedo. Herrezuela. Lores. San Salvador de Cantamuga. Polentinos.
»	Vega de Bur.....	Vega de Bur. Perazancas. Payo de Ojeda. Micieces de Ojeda.
»	Olinos de Ojeda...	Olinos de Ojeda. Cozuelos de Ojeda.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Prádanos de Ojeda.	Prádanos de Ojeda.
		Becerril del Carpio.
		Alar del Rey.
		Villavermudo.
		La Vid de Ojeda.
		Santibañez de Ecla.
»	Quintanaluengos..	Quintanaluengos.
		Vergaño.
		S. Martin y Perapertú.
		Matamorisca.
		Muda.
		San Cebrian de Muda.
»	Aguilar de Campóo	Aguilar de Campóo.
		Nestar.
		Lomilla.
		Villanueva de Henares
»	Barrio de San Pedro	Barrio de San Pedro.
		Salinas de Pisuerga.

DISTRITO DE SALDAÑA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Castrillo de Villavega.............	Castrillo de Villavega.
»	Villameriel.......	Villameriel.
»	Osorno..........	Osorno.
»	Saldaña..........	Saldaña
		Villaluenga y Gaviños.
		Pedrosa de la Vega.
»	Villosilla de la Vega	Villosilla de la Vega.
		Poza de la Vega.
		Pino del Rio.
»	Santerbás de la Vega	Santerbás de la Vega.
		Moslares.
		Villamoronta.
		Bustillo de la Vega.
»	Vaderrábano......	Valderrábano.
		Tabanera de Valdavia.
		Ayuela.
»	Membrillar.......	Membrillar.
		Villafruel.
»	Villasilla y Villamelendro.......	Villasilla y Villamelendro.
		Renedo de Valdavia.
		Villaeles de Valdavia.
		Villabasta.
		Arenillas de S. Pelayo.
»	Itero Seco........	Itero Seco.
		Villanuño de Valdavía.
		Bárcena de Campos.
»	Quintanilla de Onsoña...........	Quintanilla de Onsoña.
		Vega de D.ª Olimpa.
»	Villota del Duque..	Villota del Duque.
		Villaturde.
		La Serna.
		Gozon.
»	Herrera de Pisuerga	Herrera de Pisuerga.
		Ventosa de Pisuerga.
		Collazos de Boedo.
		Olmos de Pisuerga.
		Dehesa de Romanos.
Una...	Calahorra de Boedo.	Calahorra de Boedo.
		Páramo de Boedo.
		Revilla de Collazos.
		S. Cristóbal de Boedo.
»	Sotobañado y Priorato...........	Sotobañado y Priorato.
		Olea.
»	Espinosa de Villagonzalo.........	Espinosa de Villagonzalo.
		Villaprobedo.
		S. Llorente de la Vega.
		Santa Cruz de Boedo.
»	Villaherreros.....	Villaherreros.
		Abia de las Torres.
		Fuente-Andrino.
»	Santillana de Campos.............	Santillana de Campos.
		Villadiezma.
		Arconada.
		Las Cabañas.
»	Lantadilla........	Lantadilla.
		Osornillo.
»	Bahillo..........	Bahillo.
		Villarrabe.
		Nogal de las Huertas.
		Villamosco.
		Robladillo.
»	Villasarracino.....	Villasarracino.
		Villasavariego.
»	Terradillos.......	Terradillos.
		Moratinos.
		Ledigos.
		Poblacion de Arroyo.
		Bustillo del Páramo.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

DISTRITO DE PONTEVEDRA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION		Pueblos de que se componen.
Cuatro.	Pontevedra...	1.ª..	Pontevedra.
		2.ª..	Alba.
			Campañó.
			Lerez.
			Creporizones.
		3.ª..	Bora.
			Marcon.
			Mourente.
			Fourenza.
		4.ª..	Salcedo.
			Lourizan.
Una...	Bueu............		Bueu.
			Aldan.
			Belmo.
			Cela.
Dos...	Marin.......	1.ª..	Marin.
			Mogor.
		2.ª..	Ardau.
			Campo.
			Santo Tomé de Piñeiro.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION		Pueblos de que se componen.
Una...	Moaña..........		Moaña. Meira. Domayo. Tirán.
»	Puente Sampayo..		Puente Sampayo. Canicouba.

DISTRITO DE CALDAS DE REYES

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION		Pueblos de que se componen.
Dos...	Caldas de Reyes........	1.ª..	Arcos. Santa María de Caldas. Santo Tomás de Caldas. San Andrés de Cesar. Lugares de Outeiro Follente.
		2.ª..	San Clemente de Cesar Carracedo. Reemil, sin los lugares de Outeiro y Follente.
Una...	Barro...........		Barro. Curro. Portela. Perdecanay. Baliñas. Agudelo.
Tres..	Cuntis.......	1.ª..	Cuntis. Ciquiril.
		2.ª..	Arcos. Conselo. Piñeiro. Portela.
		3.ª..	Estacas. Troanes.
Una...	Sayar...........		Sayar. Godos (Santa María). Godos (Santiago).
Dos...	Moraña......	1.ª..	Moraña. Sayaus. Lomas. Lage.
		2.ª..	Amil. Cosoirado. Rebon. Gargantanes. Moraña (San Lorenzo).
Una...	Portas...........		Portas. Briallos. Santaño. Romay.
Dos...	Valga.......	1.ª..	Valga. Yanza. Requeijo. Sietecoros.
		2.ª..	Campaña. Louro.
Una...	Geve...........		Geve (San Andrés). Geve (Santa María). Berducido.
»	Poyo............		Poyo de San Juan. Poyo de San Salvador. Samieira. Combarros.

DISTRITO DE CAMBADOS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION		Pueblos de que se componen.
Una...	Cambados........		Cambados. Castrelo. Corbillon. Oubiña. Villariño.
»	Carril...........		Carril. Bamio.
»	Grove...........		Grove (San Martin). Grove (San Vicente).
»	Meaño...........		Meaño. Cobas. Dena. Gil. Lores. Padrenda. Limes.
Tres..	Meis........	1.ª..	Meis (San Martin. Armentera.
		2.ª..	Nogueira (S. Lorenzo). Paradela.
		3.ª..	Meis (San Salvador). Nogueira (Santo Tomé) Nogueira (S. Vicente).
Una...	Rivadumia.......		Rivadumia. Barrantes. Besomaño. Leiro. Lois. Sisan.
»	Sangenjo.........		Sangenjo. Adigua. Arra. Bordones. Dorron. Gondar. Nantes. Moalla. Padriñan. Villalonga. Portonovo.
»	Villanueva de Arosa		Villanueva de Arosa. András. Bayon. Caleiro. Deiro. Isla de Arosa. Tremoedo.
»	Villagarcía.......		Villagarcía. Cea. Cornazo. Fuente Carmoa. Rubianes. Solobeira.
»	Villajuan.........		Sobradelos. Sobran.
»	Catoira..........		Catoira. Abalo. Dimo. Oeste.

DISTRITO DE CAÑIZA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION		Pueblos de que se componen.
Dos...	Cañiza......	1.ª..	Cañiza.
			Conto.
			Petan.
			Oroso.
			Valejo.
			Franqueira.
		2.ª..	Parada.
			Achas.
			Luneda.
»	Arbo........	1.ª..	Arbo.
			Cabeiras.
			Sela.
			Barcela.
			Barrios de Abelenda, Cobas y Cuarto de la de Mourentan.
		2.ª..	Cequeliños.
			Mourentan, menos los barrios citados.
»	Creciente.....	1.ª..	Albeos.
			Arrabal.
			Freijo.
			Rivera.
			Quintela.
			Sendelle.
			Villar.
		2.ª.	Filgueira.
			Angudes.
			Rebordechan.
Dos...	Covelo.......	1.ª..	Covelo (Santiago).
			Covelo (Santa María).
			Barcia de Mera.
			Lamosa.
			Paraños.
		2.ª..	Campo.
			Canda.
			Castelanes.
			Fofe.
			Godanes.
			Maceira.
			Piñeiro.
Una...	Salceda..........		Salceda (Santa María).
			Salceda (San Jorge).
			Budiño.
			Entienza.
			Pardemibias.
			Picoña.
			Sontelo.
Dos...	Setados......	1.ª..	Setados.
			Linares.
			Rubios.
			Taboeja.
			Tortoreos.
		2.ª..	Cerdeira.
			San Ciprian.
			Santa Eulalia.
			San José de Rivarteme.
			S. Pedro de Rivarteme.
			Santiago de Rivarteme.
			Vide.

DISTRITO DE ESTRADA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION		Pueblos de que se componen.
Siete..	Estrada......	1.ª..	Estrada.
			Agüiones.
			Barbud.
			Quimarey.
			Moreira.
			Matalobos.
			Lagartones.
			Onzaude.
			Paradela.
			Ribeira.
			Toedo.
		2.ª..	Agar.
			Ancorados (San Pedro)
			Ancorados (St.° Tomás)
			Callobre.
			Curantes.
			Lamas.
			Pardemarin.
			Rubin.
			Olives.
		3.ª..	Baloira.
			Frades.
			Vea (San Jorge).
			Vea (San Andrés).
		4.ª..	Barcala (Santa Marina.
			Barcala (San Miguel).
			Cora.
			Couso.
			Santeles.
			Vea (Santa Cristina).
			Vea (San Julian).
		5.ª..	Arnois.
			Berres.
			Castro.
			Loimil.
			Oca.
			Orazo.
			Remesar.
			Riobó.
		6.ª..	Cereijo.
			Nigroy.
			Parada.
			Somoza.
			Tabeiros.
			Vinteiro.
		7.ª..	Arca.
			Codeseda.
			Liripio.
			Ribela.
			Souto.
			Sabucedo.
Dos...	Forcarey.....	1.ª..	Acibeiro.
			Castrelo.
			Castro.
			Forcarey.
			Iglesias (Dos).
			Pereira.
			Quintillan.
			Meavia.
		2.ª..	Magdalena.
			Millerada.
			Pardesoa.
			Presqueira.
			Ventojo.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION		Pueblos de que se componen.
Tres..	Silleda.......	1.ª..	Cortegada. Laro. Margaride. Parada. Refojos. Silleda. Siador. Oteiros. Taboada. Villar.
		2.ª..	Cerbaña. Chapa. Escuadro. Fiestras. Gestoso. Graba. Moalde. Negreiros. Rellas.
		3.ª..	Abades. Aucemil. Breija. Cira. Carbociro. Dornelas. Lamela. Martige. Mánduas. Pazos. Piñeiro. Ponte. Saidres. Ocastro.

DISTRITO DE LALIN

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION		Pueblos de que se componen.
Tres..	Lalin........	1.ª..	Lalin. Goyas. Pena. Cataros. Donramiro. Donrion. Botos. Maceira. Bendoiro. Filgueira. Castro. Moneijas. Alemparte. Santiso. Albarellos. Gesta.
		2.ª..	Palmon. Meijome. Cello. Loson. Muimenta. Galejos. Auzo. Sello. Bal. Parada. Ebo. Busto.
	Sigue Lalin...	2.ª..	Falio. Cangas. Cercio. Cadron. Camposancos. Bermes. Rodis. Alperiz. Madriñan.
		3.ª..	Ansean. Villatuje. Villanueva. Isobra. Cristimil. Sotolengo. Doade. Noceda. Gresande. Barcia. Prado. Rodeiro. Lebozan.
Cuatro.	Carbia (Golada)	1.ª..	Carbia. Bodaño. Tuiriz. Bascuas. Fontaus. Ollares. Asorrey. Salgueiros. Basejos. Oirós.
		2.ª..	Brandariz. Loño. Merza. Cumeiro. Insua. Arnejo. Ferreiros. Fonte de Mouros. Lázaro.
		3.ª..	Sabrejo. Añabre. Camanzo. Dujame. Obra. Piloño. Loson. Gres.
		4.ª..	Trabancas. Villariño. Santa Comba. Brántega. Carmoega. Ferreiraa. Esperante. Ventosa. Merlin. Ramil. Gurgueiro.
Una...	Baiña (Golada).....		Baiña. Basadre. Borragueiros. Brocos.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION		Pueblos de que se componen.
	Sigue Baiña (Golada)		Artoño.
			Berredo.
			Eidan.
			Bais.
			Bal.
			Agra.
			Pejo.
			Orrea.
			Sesto.
Una..	Rodeiro..........		Guillar.
			Pescoso.
			Pedroso.
			Camba.
			Salto.
			Rio.
			Richa.
			Santa Eulalia.
			Negrelos.
			San Salvador.
			Portela.
			Haz.
			Fabian.
			Seurra.
Dos...	Dozon......	1.ª..	Aruego.
			Asperuelo.
			Carboentes.
			Alceme.
			Rodeiro.
			Riobo.
		2.ª..	Sisto.
			Dozon.
			Lao.
			Sáa.
			Maceiras.
			Vilarello.
			Vidueiros.
			Sanguiñedo.

DISTRITO DE PUENTEAREAS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION		Pueblos de que se componen.
Cinco..	Puenteareas..	1.ª..	Puenteareas.
			Areas.
			Bugarin.
			Rivadetea.
		2.ª..	Arnoso.
			Fozara.
			Guinzo.
			Padrones.
			Paredes.
			Cillarga.
		3.ª..	Fontenla.
			Moreira.
			Nogueira.
			Oliveira (San Mateo).
			Pías.
			Prado.
		4.ª..	Angoares.
			Cristiñade.
			Gulanes.
		5.ª..	Arcos.
			Celeiros.
			Cumiar.
			Guillade.
			Oliveira (San Lorenzo).
			Oliveira (Santiago).

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION		Pueblos de que se componen.
Tres..	Mondariz.....	1.ª..	Mondariz.
			Lougares.
		2.ª..	Meiro.
			Mouriscados.
			Portela.
			Queimadelos.
		3.ª..	Frades.
			Gargamala.
			Riofrio.
			Sabajues.
			Touton.
			Vilar.
Dos...	Porriño.....	1.ª..	Atios.
			Budiño.
			Chenlo.
			Mosende.
		2.ª..	Porriño.
			Caus.
			Pontellas.
			Torneiros.
Tres..	Salvatierra...	1.ª..	Salvatierra.
			Oleiros.
			Tiolledo.
			Meder.
			Arautey.
		2.ª..	Aljan.
			Cabreira.
			Porto.
			Pesqueiras.
			Fornelos.
		3.ª..	Corzanes.
			Leirado.
			Lira.
			Vilacoba.
			Uma.
			Lourido.
			Sotolobre.

DISTRITO DE PUENTE-CALDELAS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION		Pueblos de que se componen.
Cuatro.	Puente-Caldelas	1.ª..	Puente-Caldelas.
		2.ª..	Auceu.
			Barbud.
			Forzanes.
			Cuatro lugares de Inzua.
		3.ª..	Inzua, sin los cuatro lugares antedichos.
			Taboadelos.
		4.ª..	Tourcn.
			Justanes.
Tres..	Cotovad......	1.ª..	Almofrey.
			Carballedo.
			Corredoira.
			Rebordelos.
			Santa María de Sacos.
			Barrio de Pazos de Tenorio.
		2.ª..	Viascon.
			San Jorge de Sacos.
			Tenorio, sin el barrio de Pazos.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION		Pueblos de que se componen.
	Sigue Cotovad.	3.ª	Aguasantas. Balongo. Borela. Loureiro.
Dos...	Lama.......	1.ª..	Lama. Antas. Berducido. Gajate. Seijido.
		2.ª..	Barcia. Caroy. Covelo. Escuadra. Giesta.
»	Vilaboa......	1.ª..	Vilaboa. Bértola. Figueirido.
		2.ª..	San Adrian. Santa Cristina.
»	Campo......	1.ª..	Campo. Fragas.
		2.ª..	Couso. Montes. Morillas. Moimenta.
»	Cerdedo.....	1.ª..	Cerdedo. Folgoso. Parada. Pedre.
		2.ª..	Castro. Figueroa. Quireza. Tomonde.

DISTRITO DE REDONDELA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION		Pueblos de que se componen.
Tres...	Redondela....	1.ª..	Redondela. Reboreda. Quintela. Ventosela.
		2.ª..	Negros. Sajamonde. Villar. Cobeiro. Codeira. Chapela. Trastmañó.
		3.ª..	Cesantes. Viso.
Una...	Fornelos.........		Fornelos. Calvos. Traspielas.
»	Fornelos de Montes.		Estacas. Lage.
Dos...	Lavadores...	1.ª..	Cabral. Candean. Lavadores. Teis.
		2.ª..	Beade. Bembride. Valladares. Zamanes.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION		Pueblos de que se componen.
Dos...	Mos........	1.ª..	Mos. Dornelas. Guizan. Louredo. Petelos. Torroso.
		2.ª..	Cela. Pereiras. Sanguiñeda. Tameiga.
»	Pazos de Borben......	1.ª..	Pazos de Borben. Amoedo. Cepeda. Nespereira.
		2.ª..	Borben. Yunquera. Moscoso.
Una...	Cangas..........		Cangas. Coiro. Darbo. Hermelo. Hio.
»	Sotomayor.......		Sotomayor.

DISTRITO DE TUY

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION		Pueblos de que se componen.
Dos...	Tuy........	1.ª..	Tuy. Areás. Malvas. Pesegueiro. Randufe.
		2.ª..	Baldranes. Caldelas. Guillarey. Páramos. Pazos de Reis. Rebordanes. Riva de Louro.
Una...	Guardia.........		Guardia. Salcidos. Camposancos.
»	Oya.............		Oya. Pedornes. Villadesuso. Mongás. Loureza. Burgueira.
Dos...	Rosal......	1.ª..	Rosal.
		2.ª..	San Miguel. Tabagen. Eirás.
Cuatro.	Tomiño......	1.ª..	Tomiño. Barrautes. Torcadela. Estas.
		2.ª..	San María de Tebra. S. Salvador de Tebra. Vilameau. Pinzás.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION		Pueblos de que se componen.
	Sigue Tomiño.	3.ª.	Amorin. Piñeiro. Curras. Taborda. Sobrada.
		4.ª..	Goyás. Figueiro.

DISTRITO DE VIGO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION		Pueblos de que se componen.
Dos...	Vigo.......	1.ª..	Parte Norte del pueblo de Vigo.
		2.ª..	Parte Sur del pueblo de Vigo.
Una...	Bayona..........		Bayona. Baredo. Santa Cristina. Baiña. Belesar.
Dos...	Bouzás.....	1.ª..	Bouzás. Matamá. Comesaña. Corujo. Navia. Coya. Alcabre.
		2.ª..	Oya. Sayanes. Corujo.
Tres..	Gondomar...	1.ª..	Gondomar. Peitieiros. Mañufe. Conso. Villaza.
		2.ª..	Vincios. Morgadanes. Chain.
		3.ª..	Borreiros. Donas.
Dos...	Nigrán.....	1.ª..	Nigrán. Parada. Camos. Priegue. Panjon.
		2.ª..	Ramallosa (S. Pedro).

PROVINCIA DE SALAMANCA

DISTRITO DE SALAMANCA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Salamanca.......	Salamanca.
»	Castellanos de Moriscos..........	Castellanos de Moriscos. Moriscos. Gomecello. Aldealengua.
»	Parada de Rubiales.	Parada de Rubiales. Aldeanueva de Figueroa.
Una...	Carrascal de Barregas.........	Carrascal de Barregas. Aldeatejada. Tejares. Doñinos de Salamanca. Barbajosa de la Sagrada. Parada de Arriba.
»	Arapiles.........	Arapiles. Miranda de Azan. Cilleros de Hondo. Mozarbes. Torres (Las).
»	Vellés (La)........	Vellés (La). Arcediano. Negrilla de Palencia.
»	Villaverde........	Villaverde. Cabezabellosa. Pajares.
»	Villares de la Reina	Villares de la Reina. Gabrerizos. Monterrubio de Armuña. S. Cristobal de la Cuesta. Villamayor.
»	Calvarrasa de Arriba	Calvarrasa de Arriba. Calvarrasa de Abajo. Pelabravo. Santa Marta. Machacon.
»	Palencia de Negrilla	Palencia de Negrilla. Carbajosa de Armuña. Tardáguila.
»	Mata de la Armuña	Mata de Armuña (La). Castellones de Villiquera. Pedrosillo el Ralo. Torresmenudas.
»	Espino de la Orbada	Espino de la Orbada. Orbada (La).
»	S. Pedro de Rosados	San Pedro de Rosados. Vecinos. Veguillas (Las). Monterrubio de la Sierra. Morille.
»	Alba de Tormes...	Alba de Tormes. Polomares (agregado). Amatos (agregado). Veguillas (agregado).
»	Encinas de Arriba.	Encinas de Arriba. Villagonzalo. Terradillo. Valdemierque. Martinamor.

DISTRITO DE BEJAR

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Béjar............	Béjar.
»	Candelario........	Candelario.
»	Lagunilla........	Lagunilla. Valdelagebe.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	El Cerro.........	Cerro (El). Montemayor. Cantagallo. Puerto de Béjar. Peñacaballera. Valdematanza.
»	Colmenar.........	Colmenar. Aldeacipreste. Horcajo de Montemayor. Cristóbal. Valbuena. Valdehijaderos.
»	Valdefuentes......	Valdefuentes. Peromingo. Valverde de Valdelacasa. Calzada. Navalmoral.
»	Lechada.........	Lechada. Fresnedoso. Valdelacasa. Sanchotello. San Medel.
»	Fuentes de Béjar..	Fuentes de Béjar. Nava de Béjar. Guijo de Avila. Cabeza de Béjar (La).
»	Sorihuela........	Sorihuela. Santibañez de Béjar.
»	Tejado..........	Tejado (El). Puente del Congosto. Navamorales.
»	Cespedosa........	Cespedosa. Gallegos de Solmiron. Bercimuelle.
»	Navacarros.......	Navacarros. Vallegera. Palomares. Hoya (La).
»	Guijuelo.........	Guijuelo. Campillo de Salvatierra. Salvatierra de Fornos.

DISTRITO DE CIUDAD-RODRIGO

Una...	Ciudad-Rodrigo...	Ciudad-Rodrigo.
»	Peñaparda......	Peñaparda. Payo (El). Villarrubias. Herguijuela de Ciudad-Rodrigo.
»	Sango..........	Sango (El). Serradilla del Arroyo.
»	Agallas.........	Agallas. Atalaya (La). Serradilla del Llano. Zamarra.
»	Bodon...........	Bodon (El). Encina (La). Pastores.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Fuenteguinaldo...	Fuenteguinaldo.
»	Martiago........	Martiago.
»	Robleda.........	Robleda.
»	Navasfrias........	Navasfrias. Alberguería de Argañan.
»	Casillas de Flores..	Casillas de Flores. Castillejo de Azaba. Pueblo de Azaba. Ituero de Azaba. Campillo de Azaba.
»	Fuentes de Oñoro..	Fuentes de Oñero. Espeja. Alamedilla (La).
»	Gállegos de Argañan............	Gállegos de Argañan Sexmiro Carpio de Azaba.
»	Alameda.........	Alameda (La). Castillejo de Dos Casas. Barquilla. Villar del Puerco.
»	Villar del Ciervo...	Villar del Ciervo. Villar de la Yegua. Aldea del Obispo.
»	Cabrillas.........	Cabrillas. Campocerrado. Santa Olalla.
»	Tenebron	Tenebron (El). Norasverdes. Diosleguarde. Alba de Yeltes.
»	Sealices el Chico..	Sealices el Chico. Castillejo de Martin Viejo. Santi Spíritus. Castraz. Martin del Rio.
»	Retortillo........	Retortillo. Boada. Boadilla.

DISTRITO DE LEDESMA

Una...	Ledesma.........	Ledesma.
»	Villarino........	Vallarino.
»	Pereña..........	Peñera. Peña.
»	Villar de Ciervos..	Villar de Ciervos. Ahigal de Villarino. Vidola (La).
»	Almendra........	Almendra. Trabanca. Cabeza de Tramontanos Sardon de los Frailes.
»	Puertas..........	Puertas. Espadaña. Iruelos. Villarmuerto. Brincones.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Monléras........	Monléras. Villaseco de los Reyes. Manzano (El).
»	Campo de Ledesma (El)...........	Campo de Ledesma (El) Guijuelo. Guijo de los Reyes. Tremedal.
»	Grandes.........	Grandes. Villaseco de los Gamitos. Villar de Peralonso. Villasdardo.
»	Sando..........	Sando. Santa María de Sando. Garcirrey. Pelarrodriguez. Casasola de la Encomienda. Encina de San Silvestre
»	Mata de Ledesma (La)...........	Mata de Ledesma (La. Villarmayor. Vega de Triados. Doñinos de Ledesma.
»	Barbadillo........	Barbadillo. Rollan. Galindo y Perahuy.
»	Calzada de Don Diego..........	Calzada de Don Diego. Canillas de Abajo. Tabera de Abajo. Robliza de Cojos.
»	Florida de Liébana ó Muelas.......	Florida de Liébana ó Muelas. Golpejas. San Pedro del Valle. Pino (El). Zarapicos.
»	Matilla de los Caños.	Matilla de los Caños. Aldehuela de la Bovéda
»	Villalba de los Llanos...........	Villalba de los Llanos. Carrascal del Obispo.
»	Fuente de San Estéban..........	Fuente de San Estéban (La). Buenamadre. Muñoz.
»	Almenara........	Almenara. Forfoleda. San Pelayo. Juzbado. Arco (El) Aldearrodrigo. Valverdon.
»	Valdelosa.......	Valdelosa. Zamayon.
»	Palacios del Arzobispo..........	Palacios del Arzobispo. Pelilla. Santiz. Añover de Tormes.
»	Topas..........	Topas. Valdunciel. Calzada de Valdunciel.

DISTRITO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Peñaranda de Bracamonte.......	Peñaranda de Bracamonte.
»	Alaraz...........	Alaraz. Malpartida.
»	Nava de Sotrovas..	Nava de Sotrovas. Alconada. Cordovilla. Ventosa del Rio Almar.
»	Villar de Gallimazo.	Villar de Gallimazo. Aldeaseca de la Frontera. Cantaracillo. Paraninas.
»	Pedroso.........	Pedroso (El). Arabayona de Mojica ú Hornillos.
»	Babilafuente......	Babilafuente. Huerta. Moriñigo.
»	Santiago de la Puebla...........	Jantiago de la Puebla. Mancera de Abajo. Salmoral. Tordillos. Bóveda del Rio Almar.
»	Villoria..........	Villoria. Campo de Peñaranda (El). Villoruela.
»	Cantalapiedra.....	Cantalapiedra. Tarazona.
»	Rágama.........	Rágama. Palaciosrubios. Villaflores. Poveda de las Cintas. Zorita de la Frontera
»	Cantalpino......	Cantalpino.
»	Macotera.........	Macotera.
»	Maya (La)........	Maya (La). Ejeme. Galisancho. Amaya de Alba. Siete-Iglesias.
»	Garcihernandez....	Garcihernandez. Coca de Alba. Aldeaseca de Alba. Encinas de Abajo. Pedrosillo de Alba. Peñarandilla.
»	Valdecarros......	Valdecarros. Gajates. Larrodrigo. Navales. Pedraza de Alba.
»	Galinduste.......	Galinduste. Pelayos. Tala (La).
»	Armenteros.......	Armenteros. Chagarcía-Medianero. Horcajo-Medianero.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Aldearrubia......	Aldearrubia. Pitiegua. San Morales.

DISTRITO DE SEQUEROS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Alberca..........	Alberca (La). Cabaco (El). Monsagro. Nava de Francia. S. Martin del Castañar.
»	Barbalos..........	Barbalos. Berrocal de Huebra. Herguijuela de la Sierpe. Narros de Matalayegua
»	Cepeda.....	Cepeda.
»	Sotoserrano......	Sotoserrano. Herguijuela de la Sierra. Pinedas. Molinillo.
»	Escurial de la Sierra	Escurial de la Sierra. Rinconada (La). Navarredonda de la Rinconada.
»	Frades..........	Frades. Sierpe (La). Membibre. Navarredonda de Salvatierra. Palacios de Salvatierra
»	Berrocal de Salvatierra...........	Berrocal de Savatierra. Pedrosillo de los Aires. Beleña. Montejo. Pocilgas. Fresno-Alhándiga.
»	Fuenterroble de Salvatierra........	Fuenterroble de Salvatierra. Casafranca. Aldeavieja. Pizarral. Cabezuela de Salvatierra.
»	Linares..........	Linares. Endrina. Monleon.
»	Miranda del Castañar............	Miranda del Castañar.
»	Mogarraz........	Mogarraz. Monforte. Casas del Conde. Madroñal.
»	San Estéban de la Sierra.....	San Estéban de la Sierra. Santos (Los). Tornadizo (El).
Una...	San Muñoz.......	San Muñoz. Aldehuela de Yeltes. Sagrada (La). Sanchon de la Sagrada. Sepulcro-Hilario.
»	Sequeros.........	Sequeros. Bastida (La). Arroyomuerto. Cilleros de la Bastida. Cereceda.
»	Tamames........	Tamames. Abusejo. Aldeanueva de la Sierra. Maillo (El). Puebla de Yeltes. Tejeda.
»	Villan.ª del Conde..	Villanueva del Conde. Valero. San Miguel del Valero. Santibañez de la Sierra. Garcibuey.

DISTRITO DE VITIGUDINO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Vitigudino.......	Vitigudino.
»	Guadramiro......	Guadramiro. Cerralvo.
»	Bermellar........	Bermellar. Cubo de D. Sancho (El). Moronta. Villares de Yetes.
»	Yecla..........	Yecla.
»	Miera..........	Miera.
»	Olmedo..........	Olmedo. Bogago.
»	Peralejos de Abajo.	Peralejos de Abajo. Peralejos de Arriba. Pozos de Hinojo. Ciperez.
»	Lumbrales.......	Lumbrales.
»	Fregeneda........	Fregeneda (La). Redonda. Ahigal de los Aceiteros
»	Bañobarez........	Bañobarez. Barba del Puerco. Fuenteliante. Boura (La).
»	Hinojosa de Duero.	Hinojosa de Duero.
»	Sobradillo........	Sobradillo.
»	San Felices de los Gallegos........	San Felices de los Gallegos.
»	Villavieja........	Villavieja.
»	Aldeadávila de la Ribera..........	Aldeadábila de la Ribera.
»	Cabeza del Caballo.	Cabeza del Caballo. Fuentes de Masuero.
»	Encinasola de los Comendadores....	Encinasola de los Comendadores.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una. .	Barruecopardo....	Barruecopardo. Corporario. Saldeana. Valderrodrigo.
»	Masueco.........	Masueco. Cerezal de Peñahorcada.
»	Milano...........	Milano. Valsalabroso. Sanchon de la Ribera.
»	Saucelle.........	Saucelle.
»	Vilvestre.........	Vilvestre.
»	Villasbuenas......	Villasbuenas. Zarza de Pumareda (La) Barceo.

PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCUNSCRIPCION DE SANTANDER

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Santander........	Este.—Varias calles. Oeste.—Varias calles.
»	Arenas..........	Arenas.
»	Camargo.........	Camargo. Astillero. Santa Cruz de Bezana.
»	Campó de Suso (Valle de)..........	Campó de Suso (Valle de).
»	Cartes..........	Cartes. San Felices de Buelna (Villa y Valle).
»	Los Corrales......	Corrales (Los). Cieza (Valle de).
»	Corvera..........	Corvera. Luena (Valle de). Puenteviesgo.
»	Cueto............	Cueto y Monte.
»	Enmedio.........	Enmedio.
»	Entrambasaguas...	Entrambasaguas. Hazas en Cesto. Marina de Cudeyo.
»	Las Rozas........	Rozas (Las). Marquesado de Argüeso (suprimido).
»	Liérganes........	Liérganes. Medio-Cudello. Miera.
»	Molledo.........	Molledo. Bárcena de Pié de Concha. Aniévas (Valle).
»	Ongallo..........	Ongayo. Polanco.
»	San Roman y Peñacastillo.........	San Roman y Peñacastillo.
»	Piélagos.........	Piélagos (Valle de). Miengo.
»	Reinosa..........	Reinosa.
»	Reocin...........	Reocin.
Una...	Riotuerto........	Riotuerto. Arredondo.
»	Rivamontan al Mte.	Rivamontan al Monte. Rivamontan al Mar.
»	S. Pedro del Romeral	San Pedro del Romeral
»	S.ª María de Cayon.	Santa María de Cayon. Castañeda (Valle de). Saro.
»	Santiurde de Rein.ª.	Santiurde de Reinosa. Pesquera. San Miguel de Aguayo
»	San Roque de Riomiera..........	San Roque de Riomiera
»	Torrelavega......	Torrelavega.
»	Valdeolea.......	Valdeolea.
»	Bárcena de Ebro...	Bárcena de Ebro y otros pueblos. Valdeprado.
»	Polientes.........	Polientes y varios. Valderredible.
»	Villanueva la Nia.	Villanueva de Nia y varios. Valderredible.
»	Vega de Pás......	Vega de Pás.
»	Villacarriedo.....	Villacarriedo. Selalla.
»	Villaescusa.......	Villaescusa (Valle de). Penagos.
»	Villafufre........	Villafufre. Santiurde de Toranzo.

DISTRITO DE CABUÉRNIGA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Valle de Cabuérniga	Cabuérniga (Valle de).
»	Ruente..........	Ruente.
»	Alfóz de Lloredo..	Alfóz de Lloredo (Valle de).
»	Valdáliga........	Valdáliga (Valle de).
»	Val de San Vicente.	Val de San Vicente.
»	Pasaguero.......	Pesaguero.
»	Comillas.........	Comillas. Ruiloba. Santillana. Udías.
»	Mazcuerras.......	Mazcuerras. Cabezon de la Sal.
»	Peñarrubia.......	Peñarrubia Valle de). Lamason (Valle de). Tresviso.
»	Castro ó Cillorigo.	Castro ó Cillorigo.
»	Cabezon de Liébana.	Cabezon de Liébana.
»	Rionansa........	Rionansa (Valle de).
»	Camaleño........	Camaleño (Valle de).
»	Judanca.........	Judanca. Polaciones (Valle de). Fojos (Los).
»	Potes............	Potes.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	San Vicente de la Barquera.......	San Vicente de la Barquera. Herrerías (Valle de).
»	Vega de Liébana (La)............	Vega de Liébana (La).
»	Campó de Yuso...	Campó de Yuso (Valle de).

DISTRITO DE LAREDO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Laredo...........	Laredo.
»	Ampuero.........	Ampuero.
»	Castro-Urdiales...	Castro-Urdiales.
»	Limpias.........	Limpias. Colindres.
»	Voto............	Junta (de).
»	Soba............	Soba Valle).
»	Santoña..........	Santoña. Argoños. Bárcena de Cicero. Escalante. Solórzano.
»	Bareyo..........	Bareyo. Arnuero. Meruelo. Noja.
»	Ramales.........	Ramales. Rasines. Ruesga (Valle de).
»	Guriezo..........	Guriezo (Valle de). Villaverde de Trúcios (Valle de).

PROVINCIA DE SEGOVIA

DISTRITO DE SEGOVIA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Dos...	Segovia..........	Segovia.
Una...	Zamarramala.....	Zamarramala. La Lastrilla. Espirdo.
»	San Ildefonso.....	San Ildefonso. Trescasas. Torrecaballeros. Palazuelos. Ontoria.
»	Valseca..........	Valseca. Los Huertos. Ontaneros.
»	Bernuy de Porreros	Bernuy de Porreros. Roda. Encinillas.
»	Navas de S. Antonio	Navas de San Antonio. Espinar. Vegas de Matute.
»	Cantimpalos......	Cantimpalos. Cabañas. Adrada de Piron.
Una...	Madrona.........	Madrona. Otero de Herreros. La Losa. Ortigosa del Monte Revenga.
»	Turégano.........	Turégano.
»	Escobar........	Escobar. Basardilla. Brieva.
»	Escalona.........	Escalona. Veganzones. Otones. Tabanera la Luenga.
»	Cuesta...........	Cuesta. Collado Hermoso. Cubillo.
»	Sauquillo de Cabezas	Sauquillo de Cabezas. Escarabajosa de Cabezas. Caballar.
»	Torreiglesias.....	Torreiglesias. Muñoveros. Valdevacas.
«	Pelayos.........	Pelayos. Losaña. La Higuera. Salceda.
»	Sotosalvos........	Sotosalvos. Santiuste de Pedraza. S.° Domingo de Piron.
»	Torreval de S. Pedro	Torrebal de S. Pedro. Gallegos. Navafria. Adealengua de Pedraza

DISTRITO DE CUÉLLAR

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Cuéllar..........	Cuéllar.
»	Fuentepelayo.....	Fuentepelayo. Pinarnegrillo.
»	Aguilafuente.....	Aguilafuente.
»	Navalmanzano.....	Navalmanzano. San Martín y Mudrian.
»	Lastras de Cuéllar.	Lastras de Cuéllar. Ontalvilla. Zarzuela del Pinar
»	Campo de Cuéllar.	Campo de Cuéllar. Chatum. Arroyo de Cuéllar.
»	Sacramenia.......	Sacramenia. Cuevas de Provanco. Valtiendas.
»	Torreadrada......	Torreadrada. Fuentesoto. Castro de Fuentidueña
»	Laguna Contreras..	Laguna Contreras. Aldeasoña. Fuentidueña.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Chañe...........	Chañe. Pinarejos. Narros. Remondo.
»	Olombrada.......	Olombrada. Moraleja de Cuéllar.
»	Frumales........	Frumales. Adrados. Dehesa. Lovingos. Fuentes de Cuéllar.
»	Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	Fuente el Olmo de Fuentidueña. Torrecilla del Pinar.
»	Fuentesauco......	Fuentesauco. Cozuelos. Fuentepiñé. Vegafria. Membibre.
»	Calabazas........	Calabazas. S. Miguel de Bernuy. Cobos de Fuentidueña.
»	Gomezserracin.....	Gomezserracin. Sanchonuño.
»	Vallelado.........	Vallelado. S. Cristóbal de Cuéllar Mata de Cuéllar.
»	Navas de Oro.....	Navas de Oro. Samboal. Villaverde de Iscar. Fuente el Olmo de Iscar. Fresneda de Cuéllar.
»	Aldeonsancho.....	Aldeonsancho. Sebulcor. Valdesimonte.
»	Cantalejo.........	Cantalejo.
»	Urueñas.........	Urueñas.
»	Carrascal del Rio..	Carrascal del Rio. Valle de Tabladillo. Villaseca. Hinojosas.
»	Castroserracin....	Castroserracin. Castrillo de Sepúlveda. Aldeonte. Castrogimeno.
»	Fuenterrevollo....	Fuenterrevollo. Navalilla.

DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Martin Muñoz de las Posadas.........	Martin Muñoz de las Posadas.
»	Montejo de Arévalo.	Montejo de Arévalo. Rapariegos. S. Cristóbal de la Vega. Martin Muñoz de la Dehesa. Donhierro. Tolocirio.
Una...	Codorniz.........	Codorniz. Aldeanueva del Codonal. Aldehuela del Codonal. Montuenga. Juarros de Voltoya.
»	Santiuste de S. Juan Bautista........	Santiuste de San Juan Bautista. Coca. Bernuy de Coca. Moraleja de Coca.
»	Fuente de St.ª Cruz.	Fuente de Santa Cruz. Ciruelos de Coca. Villeguillo. Villagonzalo.
»	St.ª María de Nieva.	Santa María de Nieva. Ochando. Pinilla Ambroz. Balisa.
»	Nieva...........	Nieva. Ortigosa de Pestaño. Domingo García.
»	Armuña.........	Armuña. Miguelañez. Miguez Ibañez.
»	Paradinas........	Paradinas. Marazuela. Aragoneses. Tabladillo.
»	Villoslada........	Villoslada. Hoyuelos. Gemenuño. Laguna Rodrigo. Melque.
»	Marazoleja......	Marazoleja. Sangarcía. Etreros. Cobos de Segovia.
»	Labajos..........	Labajos. Lastras del Pozo. Marugan. Muñopedro. Bercial.
»	Villacastin.......	Villacastin. Ituero. Monterrubio.
»	Bernardos........	Bernardos.
»	Nava de la Asuncion	Nava de la Asuncion.
»	Garcillan.........	Garcillan. Anaya. Juarros de Riomoros. Martin Miguel. Añe. Carbonero de Ahusin. Yanguas.
»	Abades..........	Abades. Fuentemilanos. Valdeprados.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Aldea del Rey....	Aldea del Rey.
»	Mozoncillo.......	Mozoncillo.
»	Carbonero el Mayor.	Carbonero el Mayor.
»	Valverde del Majano	Valverde del Majano.
»	Zarzuela del Monte.	Zarzuela del Monte.
	DISTRITO DE RIAZA	
Una...	Aillon...........	Aillon.
»	Arcones.........	Arcones. Orejana.
»	Barbolla.........	Barbolla. Encinas.
»	Bercimuel.......	Bercimuel. Fresno de la Fuente. Pajareros.
»	Boceguillas.......	Boceguillas. Gragera. Turrubuelo.
»	Cabezuela........	Cabezuela. Arevalillo. Revollo. Puebla de Pedraza.
»	Castillejo de Mesleon	Castillejo de Mesleon. Cerezo de Abajo. Cerezo de Arriba. Sotillo.
»	Cedillo de la Torre.	Cedillo de la Torre. Pradales. Carabias (agregado á Pradales). Ciruelo de San Mamés. Ciruelos (agregado á Pradales).
»	Condado de Castilnovo...........	Condado de Castilnovo. Castroserna de Abajo. Castroserna de Arriba. Duruelo. Perorrubio. Santa Marta.
»	Corral de Aillon...	Corral de Aillon. Languilla. Saldaña. Santa María de Riaza.
»	Estebanvela.......	Estebanvela. Ribota. Valvieja.
»	Fresno de Cantespino............	Fresno de Cantespino. Sequera de Fresno. Aldeanueva del Monte. Pajares de Fresno. Cascajares.
»	Maderuelo........	Maderuelo. Fuentemizarra. Linares. Valdevarnés.
»	Madriguera.......	Madriguera. Villacorta. Muyo. Becerril. Sarracin.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Moral...........	Moral. Villaverde de Montejo. Valdevacas de Montejo. Montejo de la Vega de la Serrezuela.
»	Navares de Enmedio	Navares de Enmedio. Navares de las Cuevas. Navares de Ayuso.
»	Onrubia.........	Onrubia. Aldehorno. Aldeanueva de la Serrezuela.
»	Pedraza.........	Pedraza. Valleruela de Sepúlveda.
»	Prádena..........	Prádena. Casla. Matabuena. Siguero. Sigueruelo. Santo Tomé del Puerto. Ventosilla y Tejadilla.
»	Riaguas de San Bartolomé..........	Riaguas de San Bartolomé. Campo de San Pedro. Alconada. Riahuelas. Aldealengua de Santa María.
»	Riaza............	Riaza. Riofrio de Riaza.
»	S. Pedro de Gaillós.	San Pedro de Gaillós. Arahuetes. La Matilla. Valleruela de Pedraza. Villar de Sobrepeña. Aldeacorbo.
»	Santibañez de Aillon	Santibañez de Aillon. Grado. Negredo.
»	Sepúlveda........	Sepúlveda. Duraton.

PROVINCIA DE SEVILLA

CIRCUNSCRIPCION DE SEVILLA

Una...	Salvador.........	Calles de la capital agregadas á ella.
»	Casa-Lonja.......	Idem id. id. Castilleja de la Cuesta. Ginés. Mairena del Aljarafe.
»	San Ildefonso.....	Calles de la capital agregadas á ella. Gerena.
»	Angel...........	Calles de la capital agregadas á ella.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	San Juan de Dios..	Idem id.
»	Cantillana........	Cantillana.
»	Alcalá del Rio....	Alcalá del Rio.
»	Valencina........	Valencina. Bormujos. La Rinconada. Tocina. Camas. Castilleja de Guzman.
»	Castilblanco......	Castilblanco.
»	Alcolea del Rio....	Alcolea del Rio.
»	San Vicente......	Calles de la capital agregadas á ella.
»	San Martin.......	Idem id.
»	La Algaba........	La Algaba.
»	Guillena.........	Guillena. Santiponce. El Garrobo.
»	Villaverde del Rio.	Villaverde del Rio. Villanueva del Rio. Burguillos.
»	San Roman.......	Calles de la capital agregadas á ella.
»	Brenes..........	Brenes. Gelves. Almensilla. Tomares y San Juan de Aznalfarache.

DISTRITO DE CARMONA

Una...	Carmona.........	Carmona.
»	Mairena del Alcor.	Mairena del Alcor.
»	El Viso del Alcor..	El Viso del Alcor.
»	Alcalá de Guadaira.	Alcalá de Guadaira. Dos Hermanas.

DISTRITO DE CAZALLA DE LA SIERRA

Una...	Cazalla de la Sierra.	Cazalla de la Sierra.
»	Alanís...........	Alanís. San Nicolás del Puerto.
»	Constantina.......	Constantina. Las Navas de la Concepcion.
»	Guadalcanal......	Guadalcanal.
»	El Pedroso........	El Pedroso.
»	Almaden de la Plata	Almaden de la Plata. El Real de la Jara.
»	Lora del Rio......	Lora del Rio.
»	La Puebla de los Infantes..........	La Puebla de los Infantes. Peñaflor.

DISTRITO DE ECIJA

Una...	Ecija............	Ecija.
»	Fuentes de Andal.ª.	Fuentes de Andalucía.
»	La Campana......	La Campana. La Luisiana.

DISTRITO DE ESTEPA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Estepa...........	Estepa. Lora de Estepa.
»	El Saucejo.......	El Saucejo. Villanueva de S. Juan.
»	Los Corrales......	Los Corrales. Martin de la Jara.
»	Gilena...........	Gilena. Pedrera.
»	Casariche........	Casariche.
»	Badolatosa.......	Badolatosa.
»	Herrera..........	Herrera.
»	La Roda.........	La Roda.
»	El Rubio.........	El Rubio. Marinaleda. Aguadulce.

DISTRITO DE MARCHENA

Una...	Marchena........	Marchena.
»	Paradas..........	Paradas.
»	Osuna...........	Osuna. La Lentejuela.

DISTRITO DE MORON

Una...	Moron de la Frontera	Moron de la Frontera.
»	La Puebla de Cazalla	La Puebla de Cazalla.
»	El Coronil........	El Coronil.
»	Montellano.......	Montellano.
»	Pruna...........	Pruna. Algamitas.

DISTRITO DE SANLÚCAR LA MAYOR

Una...	Sanlúcar la Mayor.	Sanlúcar la Mayor. Espartinas.
»	Aznalcollar......	Aznalcollar.
»	El Castillo de los Guardas........	El Castillo de los Guardas. El Ronquillo.
»	Carrion de los Céspedes..........	Carrion de los Céspedes Huévar. Castilleja del Campo.
»	Villamanrique....	Villamanrique.
»	Pilas............	Pilas. Aznalcazar.
»	Benacazon........	Benacazon. Bollullos de la Mitacion Umbrete.
»	Olivares.........	Olivares. Villanueva del Ariscal. Salteras. Albaida.
»	Coria del Rio.....	Coria del Rio. La Puebla junto á Coria Palomares.

DISTRITO DE UTRERA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Utrera	Utrera.
»	Las Cabezas de San Juan	Las Cabezas de S. Juan
»	Lebrija	Lebrija.
»	Los Palacios y Villafranca	Los Palacios y Villafranca.
»	El Arahal	El Arahal

PROVINCIA DE SORIA

DISTRITO DE SORIA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Soria	Soria.
»	El Royo	El Royo. Villaverde. Vinuesa. Montenegro de Cameros. La Muedra. Hinojosa de la Sierra. Dombeñas. Oteruelos.
»	Abejar	Abejar. Cobaleda. Cabrejas del Pinar. Cidones. Herreros. Ocenilla. Pedrajas. Duruelo de la Sierra. Molinos de Duero. Salduero.
»	Valdeavellano	Valdeavellano de Tera. Rebollar. Aldehuela del Rincon. Sotillo del Rincon. Villar del Ala. Rollamienta. Canredondo. Chavales.
»	Almarza	Almarza. Arquijo. Barriomartin. San Andrés de Soria ó Almarza. Poveda. Tera.
»	Gallinero	Gallinero. Arévalo de la Sierra. Estepa de San Juan. Torrearévalo. Ventosa de la Sierra.
»	Cubo de la Sierra	Cubo de la Sierra. Cuéllar de la Sierra. Aldealices. Carrascosa de la Sierra. Aldea el Señor. Portelrubio. Castilfrio de la Sierra. Fuentelsaz.
Una...	Almajano	Almajano. Cirujales del Rio. Los Villares. Narros. Buitrago. Fuentecantos. Tardesillas. Garray.
»	Alconaba	Alconaba. Renieblas. Adehuela de Periañez. Cortos. Calderuela. Peroniel del Campo. Arancon. Velilla de la Sierra.
»	Quintana Redonda	Quintana Redonda. Tardajos. Ituero. Cubo de la Solana. Los Rávanos. Navalcaballo.
»	Villaciervos	Villaciervos. Fuentetoba. Golmayo. Carbonera. La Mallona. La Cuenca. Villabuena. Camparañon. Las Cuevas de Soria.
»	Fuentepinilla	Fuentepinilla. Valdelcuende. Valderrodilla. Tajueco. Escobosa de Almazan.
»	Rioseco	Rioseco. Nódalo. La Revilla. Las Fragnas. Nafria Lallana. Fuentelárbol.

DISTRITO DE AGREDA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Agreda	Agreda.
»	Almazul	Almazul. Abion. Bliecos. La Guiñonería. Reznos. Villaseca de Arciel.
»	Almenar	Almenar. Alind. Aldealafuente. Buberos. Cabrejas del Campo. Candilichera. Portillo.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen
Una...	Borobia..........	Borobia. Beraton. Castejon. Cardejon. Ciria. Cueva de Agreda. Jaray. Sauquillo Alcázar. Torrubia.
»	Deza............	Deza.
»	Castilruiz........	Castilruiz. Aldealpozo. Aldehuela de Agreda. Débanos. Fuentes de Agreda. Matalebreras. Muro de Agreda. Villar del Campo. Vormediano.
»	Gómara..........	Gómara. Almarail. Castil de Tierra. Ledesma. Nomparedes. Sauquillo de Bonices. Tejado.
»	Mazateron........	Mazateron. La Alameda. Caravantes. Cihuela. Miñana. Peñalcázar.
»	Noviercas........	Noviercas. Pinilla del Campo. Pozalmuro. Esteras de Lubia ó de Soria. Hinojosa del Campo. Tajahuerce.
»	Olvega..........	Olvega.
»	S. Pedro Manrique.	San Pedro Manrique. Armejun. Acrijos. Buimanco. El Collado. Fuentebella. Huerteles. Vea. Valdemoro. Ventosa de San Pedro. Villarijo. Sarnago. Matasejun. S. Andrés de S. Pedro. Oncala. Taniñe.
Una...	Trévago.........	Trévago. Magaña. Fuentes de Magaña. Cervon. Valtajeros. Sueltacabras. Cigudosa. San Felices. Povar. Valdegeña. Fuentestrun. Valdelagua. La Losilla. Valdeprado.
»	Yanguas.........	Yanguas. Leria. Diustes. Villar de Maya. Villar del Rio. Bretem. Vizmanos. St.ª Cruz de Yanguas. Las Aldehuelas. La Cuesta.

DISTRITO DE ALMAZAN

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen
Una...	Medinaceli.......	Medinaceli.
»	Arcos...........	Arcos. Aguaviva. St.ª María de Huerta. Utrilla.
»	Almaluez........	Almaluez. Aguilar de Montuenga Somden.
»	Baraona.........	Baraona.
»	Barcones........	Barcones. Alpanseque. Marazovel. Torrevicente.
»	Laina...........	Laina. Esteras de Medina. Ambrona. Sagides. Benamira. Salinas de Medinaceli. Fuencaliente Medina.
»	Romanillos......	Romanillos de Medinaceli. Alcubilla las Peñas. Mezquitillas. Pinilla del Olmo. Radona.
»	Iruecha.........	Iruecha. Chaorna. Judes. Montuenga.
»	Yelo............	Yelo. Beltejar. Blocona. Conquezuela, Miño de Medina.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Villa de Medinaceli	Villa de Medinaceli.
»	Almazan.........	Almazan.
»	Berlanga de Duero.	Berlanga de Duero.
»	Caltojar.........	Caltojar.
		Barca.
		Bordecorex.
		Rello.
		Velamazan.
		Morales.
»	Matamala........	Matamala de Almazan
		Centenera de Andaluz.
		Rebollo.
		Andaluz.
»	Coscurita........	Coscurita.
		Covertelada.
		Frechilla.
		Fuentegelmes.
»	Fuentelmonge....	Fuentelmonge.
		Monteagudo.
		Cañamaque.
		Torlengua.
		Valtueña.
»	Moron...........	Moron de Almazan.
		Momblona.
		Alentisque.
»	Nepas...........	Nepas.
		Viana.
		Nolay.
		Soliedra.
		Borjadad.
»	Seron...........	Seron.
		Majan.
		Velilla los Ajos.
»	Arenillas,........	Arenillas.
		La Riva de Escalote.
		Paones.
		Brias.
		Cabreriza.
		Abaneo.
		Acaló.
		Lumias.
»	Villasayas........	Villasayas.
»	Chércoles........	Chércoles.
		Puebla de Eca.
»	Taroda..........	Tareda.
		Ontavilla de Almazan.
		Adradas.
		Yodra de Cardos.

DISTRITO DEL BURGO DE OSMA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Burgo de Osma. .	Burgo de Osma.
»	Espeja...........	Espeja.
»	Montejo..........	Montejo de Liceras.
»	San Estéban de Gomar............	San Estéban de Gomar.
»	Valdanzo........	Valdanzo.
		Fuentecambron.
		Miño de San Estéban.
		Peñalba de S. Estéban.
		Aldea de San Estéban.
		Castillejo Robledo.
Una...	Osma...........	Osma.
		Alcubilla del Marqués.
		Alanta.
		Olmillos.
		Laderas de Osma.
		Quintanilla Tres Barrios.
		Valdenarros.
»	Recuerda........	Recuerda.
		Gormaz.
		Quintana de Gormaz.
		Villanueva de Gormaz.
		Vildé.
		Boos.
		Valdenebro.
»	Retortillo........	Retortillo.
		Losanez.
		Modamio.
		Nograles.
		Sauquillo de Paredes.
		Carrascosa de Arriba.
		Valvenedizo.
		Valderroman.
»	Calatañazor......	Calatañazor.
		Torreblacos ó Torre de Blacos.
		Blacos.
		Bayubas de Abajo.
»	Tarancueña......	Tarancueña.
		Fresno de Caracena.
		Carrascosa de Abajo.
		Madruédano.
		La Perera.
		Caracena.
»	Liceras..........	Liceras.
		Noviales.
		Hoz de Arriba.
		Hoz de Abajo.
		Quintanas Rubias de Arriba.
		Quintanas Rubias de Abajo.
»	Morenera........	Morenera.
		Cuevas de Ayllon.
		Tortemocha de Ayllon.
		Piquera de S. Estéban.
		Ines.
»	Valdemaluque....	Valdemaluque.
		Torralba del Burgo.
		Muriel de la Fuente.
		Muriel Viejo.
		Falveila.
		Aylagas.
		Berzosa.
		Fuentecantales.
		Ucero.
»	Fuentearmegil....	Fuentearmegil.
		San Leonardo.
		Navaleno.
		Espejon.
		Casarejos.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
	Sigue Fuentearmegil.	Vadillo. Herrera. St.ª María de las Hoyas Nafria de Ucero.
Una...	Langa..........	Langa. Alcozar. Velilla de San Estéban. Rejas de San Estéban.
»	Alcubilla de Abellaneda........	Alcubilla de Avellaneda Alcoba de la Torre. Bocigas. Matanza. Villalvaso. Soto de San Estéban. Zayas de Torres.

PROVINCIA DE TARRAGONA

CIRCUNSCRIPCION DE TARRAGONA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Dos...	Tarragona........	Tarragona.
Una...	Constanti........	Constanti.
»	Vilaseca.........	Vilaseca.
»	Morell..........	Morell. La Canonja. Pallaresos. Pobla de Mafumet. Perafort.
»	Catllar..........	Catllar. Raurell. Secuita. Tamarit. Renau. La Riera.
»	Torredembarra....	Torredembarra. Altafulla. Sou. Creisell. Pobla de Montornes. Salomó. Vespella.
»	Falset..........	Falset.
»	Cornudella......	Cornudella. Arbolí. Ciudana. La Morera.
»	Porrera.........	Porrera. Poboleda. Pradell.
»	Espluga de Francolí	Espluga de Francolí. Rojals.
»	Prades..........	Prades. Capafons. Febró. La Musara.
»	Alforja..........	Alforja.
»	Montroig.........	Montroig.
»	Cabecés.........	Cabacés. Vilella Alta. Vilella Baja.
Una...	Gratollops.......	Gratollops. Bellmunt. Mola. Torroija.
»	Marsá..........	Marsá. Capsanes. Guiamets. Torre de Fontaubella.
»	Ruidecols.......	Ruidecols. Argentera. Dosaiguas. Ruidecañas. Vilanova de Escornalbou.
»	Vimbodí..... ..	Ulldemolins. Vilanova de Prades. Vimbodí. Vallclara.
»	Borjas del Campo..	Borjas del Campo. Botarrell. Vilaplana.
Dos...	Reus...........	Reus.
Una...	Riudoms.........	Riudoms.
»	Cambrils........	Cambrils.
»	Aleixar.........	Aleixar.
»	La Selva........	La Selva.
»	Montbrió de Tarragona..........	Montbrió de Tarrrgona Las Islas. Viñols.
»	Castellvell.......	Castellvell. Almoster. Marpujols.

DISTRITO DE GANDESA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Gandesa.........	Gandesa.
»	Ascó...........	Ascó.
»	Batea...........	Batea.
»	Caseras..	Caseras. Bot. Prat de Compte.
»	Corbera....	Corbera. Pobla de Masaluca.
»	Fatarella........	Fatarella.
»	Flix............	Flix.
»	García..........	García. La Figuera.
»	Mora de Ebro....	Mora de Ebro. Benisanet.
»	Mora la Nueva....	Mora la Nueva. Lloá. Masroig.
»	Pinell..........	Pinell. Miravet.
»	Ribarroja.......	Ribarroja.
»	Torre del Español..	Torre del Español. Bisbal de Falset. La Palma. Margalet. Vinebre.
»	Villalba.........	Villalba.

DISTRITO DE ROQUETAS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Roquetas........	Roquetas.
»	S. Carlos de la Rápita	S. Carlos de la Rápita. Alcanar. Amposta.
»	Arnés..........	Arnés.
»	La Cénia........	La Cénia.
»	Cherta..........	Cherta.
»	La Galera.......	La Galera.
»	Godall..........	Godall.
»	Horta...........	Horta.
»	Pauls...........	Pauls. Alfara.
»	Aldover.........	Aldover.
»	Santa Bárbara....	Santa Bárbara.
»	Mas de Barberans..	Mas de Barberans. Freginals. Masdenverge.
»	Ulldecona.......	Ulldecona.

DISTRITO DE TORTOSA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Dos...	Tortosa..........	Tortosa.
Una...	Perelló..........	Perelló.
»	Pratdip.........	Pratdip. Colldejou.
»	Tivenis.........	Tivenis. Ginestar.
»	Tivisa..........	Tivisa. Benifallet.
»	Vandellós.......	Vandellós. Rasquera.

DISTRITO DE VALLS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Dos...	Valls...........	Valls. Alcober.
Una...	Barbará.........	Barbará.
»	Montblanch.......	Montblanch.
»	Solibella........	Solivella. Conesa.
»	Vilarrodona......	Vilarrodona. Rodoñá.
»	Vallmoll.........	Vallmoll. Garridells. Sullés.
»	Vilallonga.......	Vilallonga. Albiol. Masó. Milá.
»	Vilabella........	Vilabella. Alió. Brafim. Puigpelat.
»	Lilla............	Lilla. Montreal. Vilavert.
»	Blancafort........	Blancafort. Guardia dels Prats. Pira. Senant.

DISTRITO DE VENDRELL.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Vendrell.........	Vendrell. San Vicens dels Calders
»	Arbós..........	Arbós. Bañeras. Bellvey. Calafet. Cunit.
»	Bisbal del Panadés.	Bisbal del Panadés. Albiñana. Llorens. San Jaume dels Domenys. Santa Oliva.
»	Montmell........	Montmell. Bonastre. Masllorens. Puigtiños. Roda.
»	Pla de Cabra......	Pla de Cabra. Figuerola. La Riva. Pont de Armentera.
»	Cabra...........	Cabra. Aiguamurcia. Querol.
»	Sarreal..........	Sarreal.
»	Rocafort de Queralt	Rocafort de Queralt. Forés. Pasamat. Vallfogona. Vallvert.
»	Santa Coloma de Queralt.........	Santa Coloma de Queralt. Ceballá del Condado. Las Pilas. Llorach. Santa Perpétua.

PROVINCIA DE TERUEL

DISTRITO DE TERUEL

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Alfambra........	Alfambra.
»	La Puebla de Valverde.........	La Puebla de Valverde Aldehuela. Castralvo.
»	Caudé ó Caudete...	Caudé ó Caudete. Concud. Celadas.
»	Cascante........	Cascante. Camarena. Culla.
»	Cuevas Labradas..	Cuevas Labradas. Peralejos. Villalba Baja. Tortajada. Valdecebro.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Escorihuela......	Escorihuela. Perales. Orrios. Villalba Alta.
»	El Pobo...	El Pobo. Cedrillas. Corbaláu. Escriche.
»	Riodeva.........	Riodeva. Libros. Valadoche.
»	Tramascatiel... .	Tramascatiel. Villastar. Rubiales. El Campillo.
»	Villel...........	Villel.
»	Teruel..........	Teruel.
»	Villarquemado....	Villarquemado. Camañas. Aguaton. Bueña. Singra. Torre la Cárcel. Torremocha.
»	Cella............	Cella.
»	Abejuela.........	Abejuela. Arcos.
»	Torrijas.........	Torrijas. Albentosa.
»	Manzanera.......	Manzanera.

DISTRITO DE ALBARRACIN

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Albarracin.......	Albarracin.
»	Saldon........ .	Saldon. Veguillas. Alobras. Tormon. Jabaloyas. Valdecuenca. El Cuervo. Bezas.
»	Moscardon.......	Moscardon. Toril y Masegoso. El Vallecillo. Terriente. Frias. Royuela. Calomarde. Torres. Tramacastilla.
»	Orihuela del Tremedal....	Orihuela del Tremedal. Griegos. Guadalaviar. Bronchales. Noguera. Villar del Cobo.
»	Gea de Albarracin.	Gea de Albarracin. Monterde. Pozondon. Ródenas.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Ojos Negros......	Ojos Negros.
»	Santa Eulalia.....	Santa Eulalia. Villafranca del Campo. Villar del Salz. Alba. Almohaja. Peracense.
»	Calamocha.......	Calamocha. Caminreal. El Poyo. Fuentes-Claras. Luco de Giloca. Navarrete.
»	Monreal del Campo.	Monreal del Campo. Villalba de los Morales Bello. Torrijo del Campo.
»	San Martin del Rio.	San Martin del Rio. Báguena. Burbáguena. Castejon de Tornos. Tornos.
»	Odon...........	Odon. Torrralba de los Sisones. Blancas. Pozuel del Campo.
»	Olalla..........	Olalla. Bea. Cuencabuena. Lechago. Valverde y Collados. Piedrahita y El Colladico.
»	Bañon..........	Bañon. Cutanda. Barrachina. El Villarejo. Nuevos. Cosa. Rubielos de la Cérida.

DISTRITO DE ALCAÑIZ

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Alcañiz.........	Alcañiz.
»	Calanda.........	Calanda.
»	Castelserás.......	Castelserás.
»	Torrecilla de Alcañiz..........	Torrecilla de Alcañiz.
»	Valdealgorfa......	Valdealgorfa.
»	Albalate del Arzobispo..........	Albalate del Arzobispo
»	Alloza..........	Alloza.
»	Andorra.........	Andorra.
»	Ariño.....	Ariño. Urrea de Gaen.
»	Azaida..........	Azaida. Vinaceite. Castelnou. Jatiel.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una. .	La Puebla de Híjar.	La Puebla de Híjar.
»	Oliete.	Oliete.
»	Samper de Calanda.	Samper de Calanda.
»	Híjar.	Híjar.

DISTRITO DE MONTALBAN

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una. . .	Montalban.	Montalban.
»	Muniesa.	Muniesa.
»	Obon.	Obon.
»	Blesa.	Blesa.
»	Argente.	Argente.
		Lidon.
		Visiedo.
		Corbaton.
»	Rillo.	Rillo.
		La Rambla.
		Pancrudo.
		Cervera del Rincon.
		Son del Puerto.
		Cañada Vellida.
		Fuentes-Calientes.
		Portalrubio.
		Valdeconejos.
		Las Jarras de Martin.
»	Martin del Rio. . . .	Martin del Rio.
		Divel del Rio-Martin.
		Utrillas.
		Fuenferrada.
		Cuevas de Portalrubio.
		Alpeñes.
		Torre de Negros.
»	Segura.	Segura.
		Alluera, Salcedillo y Fonfria.
		Anadon.
		Rudilla.
		Torrecilla del Rebollar.
		Villanueva del Rebollar
		Bádenas.
		Godos.
»	Monforte.	Monforte.
		Loscos.
		Mezquita de Loscos.
		Huesa del Comun.
»	La Hoz de la Vieja.	La Hoz de la Vieja.
		Cortes de Aragon.
		Maicas.
		Plon.
		Armillas.
»	Alcaine.	Alcaine.
		Alacon.
		Josa.
		Torre de las Arcas.
»	Aliaga.	Aliaga.
		Camarillas.
		Cirugeda.
		Campos.
»	Villarluengo.	Villarluengo.
		Pitarque.
		Montoro.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una. . .	Hinojosa de Jarque.	Hinojosa de Jarque.
		Jarque.
		Galve.
		Mezquita de Jarque.
		Cuevas de Almuden.
		Escucha.
		Cobatillas.
»	Palomar.	Palomar.
		Castel de Cabra.
		Estercuel
		Cañizar.
		La Zoma.
»	Ejulve.	Ejulve.
»	Crivillen.	Crivillen.
		Gargallo.
		La Mata de los Olmos.
»	Cucalon.	Cucalon.
		Villahermosa.
		Ferreruela.
		Lanzuela.
		Nogueras.
		St.ª Cruz de Nogueras.
		Lagueruela.

DISTRITO DE MORA DE RUBIELOS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una. . .	Mora de Rubielos. .	Mora de Rubielos.
»	Alcalá de la Selva. .	Alcalá de la Selva.
»	Mosqueruela.	Mosqueruela.
»	Rubielos de Mora. .	Rubielos de Mora.
»	Sarrion.	Sarrion.
»	San Agustin.	San Agustin.
		Fuentes de Rubielos.
		Olla.
»	Nogueruelas.	Nogueruelas.
		Formiche Alto.
		Formiche Bajo.
		Cabra de Mora.
		El Castellar.
		Valbona.
»	Linares.	Linares.
		Valdelinares.
		Gudar.
»	Puertomingalvo. . .	Puertomingalvo.
		Castelvispal.
»	Bergé.	Bergé.
		Los Olmos.
		Las Cuevas de Cañar.
»	Santolea.	Santolea.
		Bordon.
		Luco de Bordon.
		La Cuba.
		Dos Torres.
		Ladruñan.
»	Cantavieja.	Cantavieja.
		Tronchon.
		La Iglesuela del Cid.
		Mirambel.
»	Fortanete.	Fortanete.
		Villaroya de los Pinares
		Cañada de Benatanduz.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Ababuj..........	Ababuj. Aguilar. Aliepuz. Jorcas. Miravete. Monteagudo.

DISTRITO DE VALDERROBRES

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Beceite..........	Beceite.
»	Calaceite........	Calaceite.
»	Cretas...........	Cretas.
»	La Fresneda......	La Fresneda.
»	Valderrobres.....	Valderrobres.
»	La Portellada ó Portillada..........	La Portellada ó Portillada. Arens de Lledó. Lledó. Torre de Arcas.
»	Fórnoles.........	Fórnoles. La Cerollera. Fuentespalda.
»	Monroyo..........	Monroyo. Peñarroya. Ráfales.
»	Valjunquera y Mas del Labrador....	Valjunquera y Mas del Labrador. Mazaleon. Torre de Compte. Valdeltormo.
»	Torrevelilla......	Torrevelilla. La Ginebrosa. La Cañada de Verich.
»	Belmonte........	Belmonte.
»	La Codoñera......	La Codoñera.
»	Aguaviva........	Aguaviva.
»	Alcorisa.........	Alcorisa.
»	Castellote........	Castellote.
»	Mas de las Matas..	Mas de las Matas.
»	Molinos..........	Molinos. Foz-Calanda. Las Parras de Castellote Seno.

PROVINCIA DE TOLEDO

DISTRITO DE TOLEDO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Toledo...........	Toledo.
»	Nambroca........	Nambroca. Argés. Burguillos. Cobisa. Layos.
»	Guadamur........	Guadamur. Polan. Casasbuenas.
»	Mocejon..........	Mocejon. Magan.
Una...	Bargas..........	Bargas. Olías del Rey.
»	Menasalbas.......	Menasalbas.
»	San Pablo........	San Pablo.
»	Cuerva..........	Cuerva. Totanés.
»	Noez............	Noez. Pulgar.

DISTRITO DE ILLESCAS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Illescas..........	Illescas. Yeles.
»	Carranque........	Carranque. Ugena.
»	Casarrs. del Monte.	Casarrubios del Monte.
»	Valmojado.......	Valmojado. Ventas de Retamosa (Las).
»	Chozas de Canales..	Chozas de Canales. Lominchar ó Villanueva de la Sagra. Palomeque. Recas.
»	Cedillo...........	Cedillo. Viso (El). Yúncos.
»	Villaluenga.......	Villaluenga. Yunclillos. Cabañas de la Sagra.
»	Yuncler..........	Yuncler. Pantoja. Azaña.
»	Villas.ª de la Sagra.	Villaseca de la Sagra. Alameda de la Sagra (La). Cobeja.
»	Añover de Tajo....	Añover de Tajo.
»	Esquivias........	Esquivias. Borox. Seseña.
»	Méntrida.........	Méntrida.
»	Torre de Estéban-Hambran (La)....	Torre de Estéban-Hambran (La).
»	Santa Cruz del Retamar..........	S.ª Cruz del Retamar. Quismondo.
»	Fuensalida.......	Fuensalida. Villamiel. Huecas.
»	Camarena........	Camarena. Arcicollar. Camarenilla.
»	Portillo..........	Portillo.

DISTRITO DE OCAÑA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Ocaña..........	Ocaña.
»	Lillo............	Lillo.
»	Tembleque.......	Tembleque.
»	Villatobas.......	Villatobas.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Guardia (La)......	La Guardia. Romeral.
»	Dosbarrios........	Dosbarrios. Cabañas de Yepes.
»	S.ª Cruz de la Zarza.	Santa Cruz de la Zarza.
»	Villar.ª de Santiago.	Villarrubia de Santiago Ontígola con Oreja.
»	Noblejas.........	Noblejas. Ciruelos ó Villarreal.
»	Huerta de Valdecarábanos.........	Huerta de Valdecarábanos. Villasequilla de Yepes.
»	Yepes..........	Yepes. Villamuelas.

DISTRITO DE ORGAZ

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
»	Orgaz con Arisgotas	Orgaz con Arisgotas. Villaminaya.
»	Mora...........	Mora. Mascaraque. Villanueva de Bogas.
»	Sonseca con Casalgordo...........	Sonseca con Casalgordo.
»	Ajofrin..........	Ajofrin. Almonacid de Toledo. Mazarambroz. Chueca.
»	Yébenes.........	Yébenes (Los). Manzaneque. Marjaliza.
»	Consuegra........	Consuegra.
»	Ventas con Peña Aguilera........	Urda. Turleque.

DISTRITO DE PUENTE DE ARZOBISPO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Puente del Arzobispo (El)..........	Puente del Arzobispo. Espinoso del Rey. Alcolea del Tajo. Azutan. Navalmoralejo.
»	Oropesa..........	Oropesa y Corchuela. Alcañizo. Alcaudete de la Jara. Torralba de Oropesa. Aldeanueva de Barbarroya y Corral Rubio
»	Valdeverdeja......	Valdeverdeja. Torrico.
»	Calzada de Oropesa (La)............	Calzada de Oropesa (La) Caleruela. Ventas de San Julian.
»	Lagartera........	Lagartera. Herreruela.
»	Calera y Chozas...	Calera y Chozas.
»	Belvis de la Jara...	Belbís de la Jara.
»	La Estrella.......	Estrella (La). Aldeanueva de S. Bartolomé. Nava de Ricomalillo.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Mohedas de la Jara.	Mohedas de la Jara.
»	El Campillo......	Campillo (El). Puerto de San Vicente Robledo del Mazo. Sevilleja de la Jara.
»	Los Navalmorales..	Navalmorales (Los). St.ª Ana de Pusa. Torrecilla.
»	Navalucillos......	Navalucillos (Los).

DISTRITO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Quintanar de la Orden...........	Quintanar de la Orden
»	Corral de Almanguer..........	Corral de Almaguer. Cabezamesada.
»	Miguel Estéban....	Miguel Estéban.
»	Puebla de Almoradier............	Puebla de Almoradier (La).
»	Puebla de D. Fadrique...........	Puebla de D. Fadrique (La). Quero.
»	Toboso..........	Toboso (El).
»	Villanueva del Cardete...........	Villanueva del Cardete
»	Villacañas........	Villacañas.
»	Madridejos.......	Madridejos.
»	Villafranca de los Caballeros........	Villafranca de los Caballeros. Camuñas.

DISTRITO DE TALAVERA DE LA REINA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Talavera de la Reina	Talavera de la Reina.
»	Castillo de Bayuela.	Castillo de Bayuela. San Roman. Cardiel de los Montes.
»	Cebolla...........	Cebolla. Pueblanueva (La).
»	Buenaventura.....	Cervera. Buenaventura. Sartajada. Pepino. Marrupe.
»	Hinojosa de S. Vicente...........	Hinojosa de S. Vicènte.
»	Iglesuela.........	Iglesuela (La). Almendral.
»	Lucillos.........	Lucillos. Cerralbos (Los) ó Cerralbo. Cazalegas. Montearagon. Illan de Vacas.
»	Mejorada.........	Mejorada. Velada. Gamonal. Segurilla. Herencias (Las).

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Navalcan........	Navalcan.
»	Navamorcuende...	Navamorcuende.
»	Nombela.........	Nombela.
»	Parrillas..........	Parrillas. Montesclaros. Sotillo de las Palomas.
»	Real de S. Vicente.	Real de S. Vicente (El).
«	S. Martin de Pusa.	San Martin de Pusa. Malpica. Villarejo de Montalban S. Bartolomé de las Abiertas.

DISTRITO DE TORRIJOS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Torrijos..........	Torrijos.
»	Carriches........	Carriches. Erustes. Mesegar. Otero.
»	Gerindote........	Gerindote. Albarreal de Tajo. Barcience. Burujon. Rielves.
»	La Mata.........	Mata (La). Carmena. Escalonilla. S. Pedro de la Mata.
»	Val de St.° Domingo	Val de St.° Domingo. Alcabon. Candilla.
»	Carpio...........	Carpio de Tajo (El).
»	Novés...........	Novés.
»	Navahermosa......	Navahermosa. Hontanar. S. Martin de Montalban
»	Galvez...........	Galvez.
»	Puebla de Montalban............	Puebla de Montalban (La).
»	Santa Olalla......	Santa Olalla. Domingo Perez. Hormigos. Maqueda.
»	Casar de Escalona.	Casar de Escalona (El). Escalona. Paredes. Aldeaencabo de Escalona.
»	Almorox.........	Almorox. Pelahustan. Garciotun. Nuño Gomez.

PROVINCIA DE VALENCIA

CIRCUNSCRIPCION DE VALENCIA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Ocho	1.ª Serranos 1.ª: que comprende los barrios 1.°, 2.°, 3.°, 6.°, 8.°, 12.° y 13.° de Serranos, y 1.° y 2.° del Mar....	Valencia. (Serranos.)
	2.ª Serranos 2.ª: que comprende los barrios 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 10.° del Mar.	Valencia. (Serranos.)
	3.ª Serranos 3.ª: que comprende los barrios 4.°, 5.°, 7.°, 9.°, 10.°, 11.°, 14.°, 15.° y 17.°.....	Valencia. (Serranos.)
	4.ª San Vicente 1.ª: que comprende los barrios 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 7.°, y 10.°...	Valencia. (S. Vicente.)
	5.ª San Vicente 2.ª: que comprende los barrios 5.°, 6.° y 8.° de San Vicente y 9.° del Mar.	Valencia. (S. Vicente.)
	6.ª Mercado 1.ª: que comprende los barrios 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del Mercado..........	Valencia. (Mercados.)
	7.ª Mercado 2.ª: que comprende los barrios 6.°, 7.°, y 8.° del Mercado.....	Valencia. (Mercados.)
	8.ª Ruzafa..........	Ruzafa. Banimaclet. Oriols. Beniferri. Patraix.
Una...	Alboraya.........	Alboraya. Almacera.
»	Burjasot.........	Burjasot. Tabernes-blanques.
»	Pueblo Nuevo del Mar...........	Pueblo Nuevo del Mar.
»	Villanueva del Grao	Villanueva del Grao.

DISTRITO DE GANDIA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Gandía..........	Gandía.
»	Oliva...........	Oliva.
»	Tabernes de Valdigna....	Tabernes de Valdigna.
»	Castellonet......	Castellonet. Villalonga. Lugar Nuevo. Potries.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Fuente-Encarroz..	Fuente-Encarroz. Beniflá. Alquería de la Condesa. Rafelcofer.
»	Bellreguart.......	Bellreguart. Beniarjó. Almoines. Guardamar.
»	Beniopa.........	Beniopa. Besurredrá. Benipeixar. Real de Gandía.
»	Piles............	Piles. Baimuz. Palmera. Miramar.
»	Palma de Gandía..	Palma de Gandía. Rótova. Alfauir. Ador. Almiserat.
»	Jeresa...........	Jeresa. Jaraco.

DISTRITO DE ALCIRA

Una...	Alcira...........	Alcira.
»	Simat............	Simat. Barig. Benilairó de Valdigna.
»	Corvera de Alcira..	Corvera de Alcira. Favareta. Llauré.
»	Carcagente.......	Carcagente.
»	Poliñá...........	Poliñá. Fortaleny. Riola.
»	Guadasuar.......	Guadasuar.
»	Antella..........	Antella. Cotes. Alcántara. Gabarda. Carcer. Benegida.
»	Alberique........	Alberique.

DISTRITO DE CHIVA

Una...	Buñol...........	Buñol. Alborache.
»	Cheste...........	Cheste.
»	Chiva...........	Chiva.
»	Turis............	Turis. Godelleta.
»	Yátova..........	Yátova. Dos-aguas. Macastre. Siete-aguas.
»	Alcudia de Carlet..	Alcudia de Carlet. Benimodo.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Lombay..........	Lombay.
»	Catadau..........	Catadau.
»	Alginet..........	Alginet.
»	Benifayó de Espioca ó de Falcó......	Benifayó de Espioca ó de Falcó.
»	Montroy.........	Montroy. Alfarp.
»	Monserrat........	Monserrat.
»	Real de Montroy...	Real de Montroy.

DISTRITO DE SUECA

Una...	Algemesí........	Algemesí.
»	Albalat..........	Albalat.
»	Cullera..........	Cullera.
»	Sollana..........	Sollana. Almusafes.
»	Sueca...........	Sueca.
»	Albaida..........	Albaida.
»	Bélgida..........	Bélgida. Aljorf. Benisoda. Bufalí. Montaberner. Palomar.
»	Beniganim.......	Beniganim.
»	Castellon de Rugart.	Castellon de Rugart ó del Duc. Ayelo de Rugart. Montichelvo. Rafol de Salem. Rugat. Salem. Terratey.
»	Cuatretonda......	Cuatretonda. Luchanet. Pinet.
»	Ollería..........	Ollería. Alfarrasí.
»	Onteniente.......	Onteniente.
»	Otos............	Otos. Adzaneta. Beniatjar. Carrícola.
»	Puebla de Rugart ó del Duc.........	Puebla de Rugart ó del Duc. Benicolet. Benisuera. Guadasequies. Sempere.

DISTRITO DE CHELVA

Una...	Ademuz.........	Ademuz. Puebla de San Miguel. Torrebaja.
»	Alpuente.........	Alpuente.
»	Titaguas.........	Titaguas.
»	Aras de Alpuente..	Aras de Alpuente.
»	Sinarcas.........	Sinarcas. Benageber.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Calles..........	Calles. Donceño. Loriguilla.
»	Vallanca........	Vallanca. Casas-Altas. Casas-Bajas.
»	Castielfabib.......	Castielfabib.
»	Chelva............	Chelva.
»	Tuéjar..........	Tuéjar. Higueruelas.
»	La Yesa.........	La Yesa.
»	Gestalgar........	Gestalgar.
»	Andilla..........	Andilla.
»	Alcublas.........	Alcublas.
»	Bugarra.........	Bugarra.
»	Casinos..........	Casinos.
»	Chulilla.........	Chulilla. Chera. Sot de Chera.
»	Villar del Arzobispo	Villar del Arzobispo. Losa del Obispo.

DISTRITO DE LIRIA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Liria............	Liria.
»	Benaguacil.......	Benaguacil.
»	Bétera..........	Bétera. Marines. Olocan.
»	Puebla de Vallbona.	Puebla de Vallbona. Benisano.
»	Pedralva.........	Pedralva.
»	Ribarroja........	Ribarroja.
»	Paterna.........	Paterna. Godella.
»	Villamarchante....	Villamarchante.
»	Campanar........	Campanar. Benimanet. Mislata.
»	Moncada.........	Moncada.

DISTRITO DE ENGUERA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Anna...........	Anna. Estureny. Sellent.
»	Vallada....	Vallada. Montesa.
»	Ricorp..........	Ricorp.
»	Quesa...........	Quesa.
»	Chella...........	Chella.
»	Bolbaite.........	Bolbaite.
»	Enguera.........	Enguera.
»	Mogente.........	Mogente.
»	Tous...........	Tous. Sumacárcel.
»	Navarrés.........	Navarrés.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Ayelo de Malferit..	Ayelo de Malferit. Agullent.
»	Bocairente.......	Bocairente.
»	Fuente la Higuera.	Fuente la Higuera.
»	Carlet..........	Carlet.

DISTRITO DE JÁTIVA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Játiva...........	Játiva.
»	Canals..........	Canals. Alcudia de Crespins. Analucir. La Granja. Novele. Vallés.
»	Enova..........	Enova. Manuel. Rafel-Guaraf.
»	Genovés........	Genovés. Barchela. Bellús. Lugar Nuevo de Fenollet.
»	Llanera.........	Llanera. Llosa de Ranes. Cerdá. Torrella. Rotglá-Gorberá.
Dos...	Villanueva de Castellon.........	Villanueva de Castellon. Benimuslem. Masalavés. Puebla Darga. Señera.

DISTRITO DE REQUENA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Requena.........	Requena.
»	Utiel...........	Utiel.
»	Venta del Moro...	Venta del Moro. Caudete. Villagordo de Cabriel.
»	Camporrobles.....	Camporrobles. Fuenterrobles.
»	Ayora...........	Ayora.
»	Jarafuel.........	Jarafuel.
»	Teresa..........	Teresa. Zarra.
»	Jalance.........	Jalance. Cofrentes.
»	Cortes de Pallás...	Cortes de Pallás. Millares.

DISTRITO DE TORRENTE

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Torrente.........	Torrente.
»	Catarroja........	Catarroja.
»	Silla...........	Silla.
»	Masanasa........	Masanasa.
»	Picasent.........	Picasent.
»	Manises..........	Manises.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Alcalcer.........	Alcalcer. Albal y Beniparill.
»	Aldaya..........	Aldaya.
»	Cuart de Poblet....	Cuart de Poblet. Alacúas. Chiuvella.
»	Alfafár..........	Alfafár. Sedaví. Lugar Nuevo de la Corona.
»	Picaña...........	Picaña. Paiporta. Penetuser.

DISTRITO DE SAGUNTO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Puzól............	Puzól.
»	Petrés...........	Petrés. Canet de Berenguer. Gilert.
»	Masamagrell......	Masamagrell. Museros y Emperador. Masalfásar.
»	Serra............	Serra. Náquera.
»	Albuixech........	Albuixech. Mahuella. Meliana.
»	Algar...........	Algar.
»	Puig............	Puig. Rafelbuñol. Puebla de Farnalls.
»	Sagunto.........	Sagunto.
»	Torres-Torres....	Torres-Torres.
»	Cuartell.........	Cuartell. Cuart de Les Valls. Benavites. Benifairó de Les Valls. Faura.
»	Alfara de Algimia.	Alfara de Algimia. Algimia de Alfara.
»	Estibella.........	Estibella. Albalat de Toronches. Segart de Albalat.
»	Albalat dels Sorells.	Albalat dels Sorells. Bonrepós y Mirambell. Fonjos. Vinalesa.
»	Borbotó..........	Borbotó. Alfara del Patriarca. Benifaraig. Carpesa. Masarrochos. Rocafort.

PROVINCIA DE VALLADOLID

CIRCUNSCRIPCION DE VALLADOLID

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Dos...	Valladolid........	Valladolid.
Una...	Medina de Rioseco.	Medina de Rioseco.
»	Cigales..........	Cigales.
»	Mucientes........	Mucientes.
»	Castromonte......	Castromonte. Peñaflor.
»	S. Pedro de Latarce.	San Pedro de Latarce.
»	Tiedra...........	Tiedra.
»	Torrelobaton......	Torrelobaton.
»	Villabrágima.....	Villabrágima.
»	Villalba del Alcor..	Villalba del Alcor.
»	Villanubla........	Villanubla.
»	Montealegre......	Montealegre. Palacios de Campos. Villanueva de S. Mancio
»	Valdenebro.......	Valdenebro. Valverde de Campos. La Mudarra.
»	Corcos...........	Corcos. Cubillas de S.ª Marta. Trigueros. Quintanilla de Trigueros.
»	Ureña...........	Ureña. Almaraz. San Cebrian de Mazote
»	Villag.ª de Campos.	Villagarcía de Campos. Villardefrades. Villavellid. Castromembibre. Pobladura de Sotiedra.
»	Villasexmir.......	Villasexmir. San Salvador. San Pelayo. Barruelo. Adalia. Torrecilla de la Torre.
»	Velliza..........	Velliza. Castrodeza. Bamba. Villan de Tordesillas.
»	Ciguñuela........	Ciguñuela. Arroyo. Robladillo.
»	Simancas........	Simancas. Geria.
»	Zaratan..........	Zaratan. Fuensaldaña.
»	Peñafiel.........	Peñafiel.
»	Campaspero......	Campaspero.
»	Cogeces del Monte.	Cogeces del Monte.
»	Tudela de Duero...	Tudela de Duero.
»	Pesquera de Duero.	Pesquera de Duero Padilla de Duero.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	San Llorente.....	San Llorente. Curiel. Valdearcos. Bocós. Corrales de Duero. Roturas.
»	Piñel de Abajo....	Piñel de Abajo. Piñel de Arriba.
»	Quintan.ª de Abajo.	Quintanilla de Abajo. Olivares de Duero. Sardon de Duero. Valbuena de Duero. Quintanilla de Arrib a
»	Quintan.ª de Arriba.	Castrillo de Duero. Olmos de Peñafiel. Rábano.
»	Languayo........	Languayo. Canalejas de Peñafiel. Torre de Peñafiel. Manzanillo. Fompedraza.
»	Montemayor......	Montemayor. San Miguel del Arroyo. La Parrilla. Camporredondo.
»	Traspinedo.......	Traspinedo. Santibañez de Valcorva Torrescárcela. Bahabon. Viloria.
»	Valoria la Buena. .	Valoria la Buena. San Martin de Valveni.
»	Encinas de Esgueva.	Encinas de Esgueva. Canillas de Esgueva.
»	Castroverde de Cer.°	Castroverde de Cerrato Fombellida. Torrefombellida.
»	Villafuerte.......	Villafuerte. Castrillo-Tejeriego. Villavaquerin. Amusquillo. Villaco.
»	Esguevillas de Esgueva..........	Esguevillas de Esgueva Piña de Esgueva.
»	Renedo..........	Renedo. Villabañez. Villarmentero. Olmos de Esgueva. Villanueva de los Infantes.
»	Cabezon.........	Cabezon. Santovénia. Castronuevo de Esgueva.
»	Laguna de Duero. .	Laguna de Duero. Cistérniga. Puente-Duero.

DISTRITO DE MEDINA DEL CAMPO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Olmedo..........	Olmedo.
»	Portillo..........	Portillo.
»	Pozaldez.........	Pozaldez.
»	Medina del Campo.	Medina del Campo.
»	Fuente-Olmedo. . .	Fuente-Olmedo. Bocigas. Aguasal. Almenara. Llano de Olmedo. Puras. La Zarza. Ramiro.
»	Ataquines........	Ataquines. S. Pablo de la Moraleja. Muriel. Salvador.
»	Alcazaren........	Alcazaren. Pedrajas de S. Estéban. Hornillos.
»	Aldeamayor de San Martin..........	Adeamayor de S. Martin. La Pedraja de Portillo.
»	Iscar............	Iscar. Cogeces de Iscar. Megeces. Aldea de San Miguel.
»	Matapozuelos.....	Matapozuelos. Valdestillas. Ventosa de la Cuesta. Villalba de Adaja.
»	Mojados..........	Mojados. Boecillo. Viana de Cega.
»	Carpio...........	Carpio. Bobadilla del Campo. Brahojos. Villanueva de las Torres. Villaverde.
»	Rubí de Bracamonte	Rubí de Bracamonte. San Vicente de Palacio. Gomeznarro. Moraleja de las Panaderas. Fuente el Sol. Lomoviejo. Cervillego de la Cruz. Velascálvaro. El Campillo.
»	Rodilana.........	Rodilana. Villanueva de Duero. Serrada. Pozal de Gallinas.

DISTRITO DE NAVA DEL REY

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Tordesillas.......	Tordesillas.
»	Rueda...........	Rueda.
»	La Seca..........	La Seca.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Nava del Rey.....	Nava del Rey.
»	Alaejos..........	Alaejos.
»	Castronuño.......	Castronuño.
»	Villalar.........	Villalar. Torrecilla de la Abadesa.
»	Pollos...........	Pollos. Villafranca de Duero.
»	Torrecilla de la Orden...........	Torrecilla de la Orden. Siete Iglesias.
»	Fresno el Viejo....	Fresno el Viejo. Castrejon.
»	S. Roman de Hornija	San Roman de Hornija. Benafarces. Casasola de Arion. Pedrosa del Rey. Gallegos de Hornija.
»	Mota del Marqués..	Mota del Marqués. Bercero. Vega de Valdetronco. Villalbarba.
»	Villavieja........	Villavieja. Marzales. Velilla. Matilla de los Caños. San Miguel del Pino. Berceruelo.

DISTRITO DE VILLALON DE CAMPOS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Villalon de Campos.	Villalon de Campos.
»	Becilla de Valderaduey...........	Becilla de Valderaduey
»	Mayorga.........	Mayorga.
»	Tordehumos......	Tordehumos.
»	Villafrechós......	Villafrechós.
»	Herrin de Campos.	Herrin de Campos. Gaton de Campos.
»	Villafrades de Campos...........	Villafrades de Campos. Villabaruz de Campos.
»	Villavicencio de los Caballeros.......	Villavicencio de los Caballeros. Valdunquillo. Cabezon de Valderaduey. Céinos. Villacid de Campos.
»	Aguilar de Campos.	Aguilar de Campos. Barcial de la Loma. Bolaños de Campos. Villalan de Campos.
»	La Union........	La Union. Roales. Quintanilla del Molar.
»	Melgar de Arriba..	Melgar de Arriba. Melgar de Abajo.
»	Santervás de Campos............	Santervás de Campos. Vega de Ruiponce.
»	Sealices de Mayorga	Saelices de Mayorga. Monasterio de Vega. Villalba de la Loma.
Una...	Castroponce......	Castroponce. Villagomez la Nueva. Bustillo de Chaves. Gordalisa de la Loma. Castrobol. Urones de Castroponce
»	Villacarralon.....	Villacarralon. Fontihoyuelo. Zorita de la Loma. Villacreces. Villanueva de la Condesa.
»	Palazuelo de Vedija.	Palazuelo de Vedija. Santa Eufemia. Morales del Campo. Villaesper. Villamuriel de Campos.
»	Moral de la Reina.	Moral de la Reina. Berrueces. Tamariz de Campos.
»	Villanueva de los Caballeros.......	Villanueva de los Caballeros. Pozuelo de la Orden. Cabreros del Monte.
»	Cuenca de Campos.	Cuenca de Campos.

PROVINCIA DE VIZCAYA

DISTRITO DE BILBAO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Seis...	Bilbao la Vieja.... Casas Consistoriales San Nicolás..... Mercado......... Santiago......... Estacion.........	Bilbao.
Una...	Abando..........	Abando. Alonsótegui.
»	Begoña..........	Begoña. Derio. Echévarri. Zamudio.
»	Déusto..........	Déusto. Lújua.

DISTRITO DE DURANGO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Durango.........	Durango. Yurretas. Mañaría. Izurza.
»	Abadiano...	Abadiano.
»	Amorevieta......	Amorevieta. Lémona. Vedia.
»	Axpe............	Axpe. Apatamonasterio. Arrázola.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una..	Ceánuri.........	Ceánuri. Ochandiano. Ubidea.
»	Ceberio.........	Ceberio. Aracaldo. Zarátamo. Arrancudiaga. Miravalles. Zolló.
»	Elorrio..........	Elorrio.
»	Galdácano.......	Galdácano.
»	Larrabezúa.......	Larrabezúa. Lezama.
»	Orozco..........	Orozco.
»	Villaro..........	Villarro. Dima. Yurre. Aránzazu. Castillo y Elejabeitia.

DISTRITO DE GUERNICA Y LUNO

Una...	Guernica y Luno..	Guernica y Luno. Ajanguiz.
»	Arrieta..........	Arrieta.
»	Arteaga.........	Arteaga. Murueta.
»	Bermeo.........	Bermeo.
«	Busturia........	Busturia. Pedernales.
»	Cortézubi........	Cotézubi. Fórua.
»	Erandio.........	Erandio. Sondica.
»	Gatica..........	Gatica. Fica. Gamiz. Lanquiniz.
»	Guecho..........	Guecho. Berango. Lejona.
»	Plencia..........	Plencia. Barrica. Gorliz. Sopelana. Urduliz.
»	Lemoniz.........	Lemoniz. Báquio.
»	Maruri..........	Maruri
»	Mujica..........	Mujica. Morga.
»	Mundaca.........	Mundaca. Meñaca.
»	Munguía (Anteiglesia)...........	Munguia (Anteiglesia).
»	Munguía (Villa)...	Munguía (Villa).
»	Navarniz.........	Navarniz.
»	Rigoitia.........	Rigoitia. Frúniz.

DISTRITO DE MARQUINA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Marquina.........	Marquina.
»	Amoroto.........	Amoroto. Mendeja.
»	Arbácegui........	Arbácegui. Mendata. Guerricaiz.
»	Cenarruza.......	Cenarruza.
»	Echano..........	Echano. Gorocica. Ibárruri.
»	Echevarría......	Echevarría.
»	Elanchove.......	Elanchove. Ibarranguélua
»	Jemein..........	Jemein.
»	Lequeitio........	Lequeitio. Ispater. Ereño.
»	Mallavia.........	Mallavia. Ermúa.
»	Murélaga........	Murélaga. Arrázua. Guizaburuaga.
»	Nachitua y Ea....	Nachitua y Ea. Bedarona.
»	Ondárroa........	Ondárroa. Berriatúa.
»	Záldua..........	Záldua. Verriz. Garay.

DISTRITO DE VALMASEDA

Una...	Valmaseda.......	Valmaseda.
»	Abanto y Ciérvana.	Abanto y Ciérvana. Musques.
»	Arcentales.......	Arcentales. Trucios.
»	Arrigorriaga.....	Arrigorriaga. Basauri
»	Baracaldo........	Baracaldo.
»	Carranza.........	Carranza. Lanestosa.
»	Galdámes........	Galdámes.
»	Güeñes..........	Güeñes. Gordejuela.
»	Orduña..........	Orduña.
»	Portugalete......	Portugalete. S. Salvador del Valle. Sestao.
»	Saturce..........	Santurce.
»	Sopuerta.........	Sopuerta.
»	Zalla............	Zalla.

PROVINCIA DE ZAMORA

DISTRITO DE ZAMORA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Zamora	Zamora.
»	Almaraz	Almaraz. Villaseco.
»	Casaseca	Casaseca de las Chanas. Jambrina. Peleas de Abajo.
»	Coreses	Coreses. Villaralvo.
»	Corrales	Corrales.
»	El Cubo de tierra del vino	El Cubo de tierra del vino. Peleas de Arriba. Mayalde.
»	El Perdigon	El Perdigon. Casaseca de Campean. Villanueva de Campean. Entrala. San Marcial. Carrascal.
»	Gema	Gema. Arcenillas. Madridanos. Pontejos.
»	Hiniesta	Hiniesta (La). Cubillos. Monfarracinos. Valcabado.
»	Moraleja	Moraleja del Vino.
»	Morales	Morales del Vino. Tardobispo. Cazurra.
»	Moraleja de Sayago	Moraleja de Sayago. Alfaraz. Escuadro. Viñuela. Cabañas de Sayago.
»	Peñansende	Peñansende.
»	San Pedro	San Pedro de la Nave. Muelas del Pan.
»	Santa Clara	Santa Clara de Avellido. Cuelgamures. Fuente el Carnero.
»	Tamame	Tamame. Mogatar.

DISTRITO DE ALCAÑICES

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Alcañices	Alcañices. Villar-instras la-Sierra
»	Ceadra	Ceadra.
»	Bermillo de Sayago	Bermillo de Sayago. Torrefrades. Villamor de Cadozos.
»	Almeida	Almeida. Fresno de Sayago.
Una...	Argusino	Argusino. Salce.
»	Abelon	Abelon. Moral de Sayago.
»	Fariza	Fariza. Badilla. Palazuelo de Sayago.
»	Fornillos de Fermoselle	Fornillos de Fermoselle.
»	Fermoselle	Fermoselle.
»	Gáname	Gáname. Malillos. Piñuel. Sogo.
»	Luelmo	Luelmo.
»	Figueruela de Arriba	Figueruela de Arriba.
»	Fonfría	Fonfría.
»	Mahide	Mahide.
»	San Vitero	San Vitero.
»	Rabanales	Rabanales.
»	Rabano de Aliste	Rabano de Aliste.
»	Trabazos	Trabazos.
»	Viñas	Viñas. Figueruela de Abajo.
»	Samir de los Caños	Samir de los Caños. Vidimala.
»	Pino	Pino. Ricobayo. Cerezal de Aliste.
»	Villalcampo	Villalcampo.
»	Losacino	Losacino. Manzanal del Barco.
»	Muga de Sayago	Muya de Sayago. Villamor de la Ladre. Zafara.
»	Roelos	Roelos. Carbellino.
»	Villadepera	Villadepera. Villadiegua de la Rivera.
»	Torregamones	Torregamones. Gancones. Argañin.
»	Pereruela	Pereruela. Sobradillo de Palomares.
»	Villar del Buey. Moralina.	Villar del Buey. Moralina.

DISTRITO DE BENAVENTE

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Benavente	Benavente.
»	Alcubilla de Nogales	Alcubilla de Nogales. Villafermeña. Coomonte.
»	Olmillos	Olmillos de Valverde. Bretocino.
»	Morales de Rey	Morales de Rey.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Pobladura........	Pobladura del Valle.
		San Roman del Valle.
		Villabrázaro.
		La Torre del Valle.
		Maire de Castroponce.
»	San Cristóbal.....	San Cristóbal de Entreviñas.
		Santa Colomba de las Carabias.
		Matilla de Arzon.
»	Pueblica.........	Pueblica de Valverde.
		Santa Croya de Tera.
		Melgar de Tera.
»	Fuente-encalada..	Fuente-encalada.
		Villageriz.
		Rosinos de Vidriales.
»	Santibañez.......	Santibañez de Vidriales
		Pozuelo de Vidriales.
		Tardemezar.
»	Santovénia.......	Santovénia.
		Villavez del Agua.
		Bretó.
		Barcial del Barco.
		Villanueva de Azoague
»	Micereces........	Micereces de Tera.
»	Arrabalde........	Arrabalde.
»	Manganeses......	Manganeses de la Polvorosa.
		Quintanilla de Urz.
		Fresno de la Polvorosa
»	Quiruelas........	Quiruelas de Vidriales.
		Colinas de Trasmonte.
		Sitrama de Tera.
»	Santa Cristina....	Santa Cristina de la Polvorosa.
		Arcos de la Polvorosa.
		Santa Colomba de las Monjas.
»	Villanazar........	Villanazar.
		Milles de la Polvorosa.
»	Bercianos........	Bercianos de Vidriales.
		Granucillos.
		Brime de Urz.
		Cunquilla de Vidriales.
»	San Pedro........	San Pedro de Zamudia.
		Villavera de Valverde.
		Morales de Valverde.
		Santa María de Valverde.
		Villanueva de las Peras
»	Navianos.........	Navianos de Valverde.
		Friera de Valverde.
»	Riofrío..........	Riofrío.
		Ferreras de Abajo.
		Ferreras de Arriba.
		Boya.
»	Gallegos.........	Gallegos del Rio.
»	San Vicente......	San Vicente del Barco.
		Vegalatrave.
		Herreruela.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	San Vicente de la Cabeza..........	San Vicente de la Cabeza.
»	Tábara..........	Tábara.
»	Carbajales........	Carvajales de Alba.
		Losacio.
»	Moreruela........	Moreruela de Tábara.
»	Perilla...........	Perilla de Castro.
		Olmillos de Castro.
		Faramontanos de Tábara.

DISTRITO DE PUEBLA DE SANABRIA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Puebla..........	Puebla de Sanabria.
		Robleda.
		Otero de Sanabria.
»	Villardeciervos....	Villardeciervos.
		Cional.
»	Folgoso..........	Folgoso de la Carballeda.
		Codesal.
»	Cernadilla........	Cernadilla.
		Mombuey.
		Otero de Centenos.
»	Espadañedo.......	Espadañedo.
		Donado.
»	Peque...........	Peque.
		Molezuelas de la Carballeda.
		Fustel.
»	Valparaiso.......	Valparaiso.
		Valdemesilla.
»	Manzanal........	Manzanal de los Infantes.
		Lanseros.
		Muelas de los Caballeros.
»	Rosinos..........	Rosinos de la Requejada.
»	Cobreros.........	Cobreros.
»	Rionegro........	Rionegro del Puente.
»	Asturianos.......	Asturianos.
		Palacios de Sanabria.
»	Galende..........	Galende.
		San Ciprian.
		Terroso.
»	Lubian..........	Lubian.
		Requejo.
»	Hermisende......	Hermisende.
		Pías.
		Porto.
	Trefacio.........	Trefacio.
		San Justo.
»	Pedralva.........	Pedralva.
		Ugilde.
»	Calzadilla........	Calzadilla de Tera.
		Otero de Rodas.
»	Ayóo de Vidriales..	Ayóo de Vidriales.
		Uña de Quintana.
		Cubo de Benavente.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Vega de Tera.....	Vega de Tera.
		San Pedro de Ceque.
»	Camarzana de Tera.	Camarzana de Tera.
		Brime de Log.
		San Pedro de la Veña.

DISTRITO DE TORO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Toro............	Toro.
»	Peleagonzalo......	Peleagonzalo.
		Valdefinjas.
		Villalaza.
»	Venialvo.........	Venialvo.
		Sanzoles.
»	Pozoantiguo......	Pozoantiguo.
»	Villardondiego....	Villardondiego.
		Tagarabuena.
		Matilla la Seca.
»	Morales..........	Morales de Toro.
		Villavendimio.
»	Malva...........	Malva.
		Abezames.
»	Fresno...........	Fresno de la Rivera.
		Fuentesecas.
		Gallegos del Pan.
»	Pinilla de Toro....	Pinilla del Toro.
		Villalonso.
»	Fuentesaúco......	Fuentesaúco.
»	Fuentelapeña.....	Fuentelapeña.
		Vadillo de la Guareña.
		Castrillo de la Guareña
		Guarrat.
»	La Bóveda de Toro.	La Bóveda de Toro.
		Villabuena.
		El Pego.
»	Argujillo..	Argujillo.
		Fuentespreadas.
		El Piñero.
		El Maderal.
»	San Miguel de la Rivera..........	S. Miguel de la Rivera.
»	Villaescusa.......	Villaescusa.
		El Olmo de la Guareña.
		Cañizal.
»	Villamor.........	Villamor de los Escuderos.

DISTRITO DE VILLALPANDO

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Villalpando.......	Villalpando.
»	Castroverde.......	Castroverde de Campos
		Villardefallaves.
»	Quintanilla.......	Quintanilla del Monte.
		Quintanilla del Olmo.
		Cotanes.
		Prado.
»	Villafáfila......	Villafáfila.
		Otero de Sariegos.
		San Agustin.
Una...	Villarrin...	Villarrin de Campos.
		Villalba de la Lampreana.
		Granja de Moreruela.
»	Cañizo...........	Cañizo.
		S. Martin de Valderaduey.
		Tapioles.
		Villarúiga.
		Revellinos.
»	Manganeses.......	Manganeses de Lampreana.
»	Cerecinos.........	Cerecinos de Campos.
»	Villamayor.......	Villamayor de Campos.
»	Villanueva.......	Villanueva del Campo.
»	San Estéban......	San Estéban del Molar.
		Valdescorriel.
		Vidayanes.
»	Villalobos........	Villalobos.
		Vega de Villalobos.
		San Miguel del Valle.
»	Fuentes de Ropel..	Fuentes de Ropel.
		Castrogonzalo.
»	Vezdemarban.....	Vezdemarban.
»	Bustillo del Oro...	Bustillo del Oro.
		Castronuevo.
		Belver de los Montes.
»	Villaluve.........	Villaluve.
		Aspariegos.
		Pobladura de Valderaduey.
»	S. Cebrian........	San Cebrian de Castro.
		Piedrahita de Castro.
		Fontanillas de Castro.
		Riego del Camino.
»	Montamarta......	Montamarta.
		Andavias.
		Palacios del Pan.
»	Moreruela........	Moreruela de los Infanzones.
		Molacillos.
		Algodre.
		Torres.
		Benegiles.
»	Pajares..........	Pajares.
		Cerecinos del Carrizal.
		Arquillinos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCUNSCRIPCION DE ZARAGOZA

Cuatro.	Pilar............	Zaragoza.
	Idem............	
	San Pablo........	
	Idem............	

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Villamayor.	Villamayor.
		Alfajarin.
		Puebla de Alfinden.
		Pastris.
»	Cadrete.	Cadrete.
		Torrecilla de Valmadrid.
		María.
		Cuart.
»	Leciñena.	Leciñena.
		Perdiguera.
»	Zuera.	Zuera.
»	Villanueva de Gállego.	Villanueva de Gállego.
		El Burgo de Ebro.
		San Mateo de Gállego.
		Monzalbarba.
		Peñaflor.
		Alfocea.
		Juslibol.
»	Borja.	Borja.
»	Ainzon.	Ainzon.
		Malejan.
»	Alagon.	Alagon.
		Grisen.
		Pinseque.
		Pleitas.
»	Bureta.	Bureta.
		Agon.
		Alberite.
		Bisimbre.
		Albeta.
»	Luceni.	Luceni.
		Boquiñeni.
		Cabañas.
		Alcalá de Ebro.
»	Urrea de Jalon. . . .	Urrea de Jalon.
		Figueruelas.
		Bárboles.
		Bardallur.
		Botorrita.
»	Frescano.	Frescano.
		Novillas.
»	Fuendejalon.	Fuendejalon.
		El Pozuelo.
»	Gallur.	Gallur.
		Pradilla de Ebro.
		Remolinos.
»	Utebo.	Utebo.
		La Joyosa.
		Las Casetas.
»	Magallon.	Magallon.
»	Pedrola.	Pedrola.
»	Táuste.	Táuste.
»	Torres de Berrellen.	Torres de Berrellen.
		Sobradiel.
»	Longares.	Longares.

DISTRITO DE BELCHITE

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Belchite.	Belchite.
		Codo.
»	Azuara.	Azuara.
		Puebla de Alborton.
»	Herrera.	Herrera.
		Luesma.
»	Lécera.	Lécera.
		Almochuel.
»	Letux.	Letux.
»	Sástago.	Sástago.
		Lazaida.
»	Cariñena.	Cariñena.
»	Encinacorva.	Encinacorva.
»	Fuentes de Ebro. . .	Fuentes de Ebro.
		Roden.
»	Gelsa.	Gelsa.
»	Paniza.	Paniza.
»	Mediana.	Mediana.
»	Quinto.	Quinto.
»	Villanueva del Huerva.	Villanueva del Huerva.
		Jaulin.
»	Villar de los Navarros.	Villar de los Navarros.
		Plenas.
»	Moyuela.	Moyuela.
		Moneva.
»	Aguilon.	Aguilon.
		Fuendetodos.
»	Almonacid de la Cuba.	Almonacid de la Cuba.
		Samper del Salz.
		Lagata.
»	Tosos.	Tosos.
		Valmadrid.

DISTRITO DE CALATAYUD

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Calatayud.	Calatayud.
»	Alhama.	Alhama.
		Bubierca.
»	Aniñon.	Aniñon.
»	Ariza.	Ariza.
		Contamina.
»	Ateca.	Ateca.
»	Bordalba.	Bordalba.
		Pozuel de Ariza.
		Embid de Ariza.
»	Cervera de la Cañada	Cervera de la Cañada.
		Sestrica.
		Torralba de Ribota.
		Viver de la Sierra.
»	Malanquilla.	Malanquilla.
		Berdejo.
		Bijuesca.
		Clarés.
		Torrelapaja.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Maluenda........	Maluenda. Paracuellos de Jiloca. Terrer. Sediles.
»	Morós...........	Morós.
»	Torrijo...........	Torrijo.
»	Villalengua.......	Villalengua.
»	Villar.ª de la Sierra.	Villarroya de la Sierra

DISTRITO DE CASPE

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Caspe............	Caspe.
»	Bujaraloz........	Bujaraloz.
»	Chiprana.........	Chiprana.
»	Escatron.........	Escatron.
»	Fabara...........	Fabara.
»	La Almolda.......	La Almolda.
»	Maella...........	Maella.
»	Mequinenza.......	Mequinenza.
»	Pina.............	Pina.
»	Farlete..........	Farlete. Villafranca de Ebro. Nuez de Ebro.
»	Monegrillo.......	Monegrillo. Osera.
»	Velilla de Ebro....	Velilla de Ebro. Cinco Olivas. Alborge. Alforque.
»	Fayon...........	Fayon. Nonaspe.

DISTRITO DE DAROCA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
»	Daroca...........	Daroca. Retascon. Orcajo.
»	Atea............	Atea. Acered. Pardos. Abanto.
»	Alarba...........	Olvés. Alarba. Castejon de Alarba.
»	Alconchel.......	Alconchel. Cabolafuente. Aldehuela de Liestos. Cimballa. Torralba de los Frailes Cubel.
»	Anenton.........	Anenton. Nombrevilla. Romanos. Lechon.
»	Torralvilla.......	Torralvilla. Villarreal. Villadoz. Langa. Mainar.
Una...	Carenas..........	Carenas. Castejon de las Armas. Valtorres. La Vilueña.
»	Belmonte........	Belmonte. Villalva.
»	Used...........	Used. Las Cuerlas. Berrueco. Gallocanta.
»	Campillo.........	Campillo. Sisamon. Calmarza.
»	Badules.........	Badules. Vistabella. Cerveruela. Fombuena.
»	Cetina...........	Cetina. Jaraba.
»	Fuentes de Jiloca..	Fuentes de Jiloca. Monton.
»	Villafeliche......	Villafeliche. Musero. Manchones.
»	Ibdes...........	Ibdes. Godojos.
»	Monreal de Ariza..	Monreal de Ariza. Torrehermosa.
»	Monterde........	Monterde. Návalos.
»	Morata de Jiloca...	Morata de Jiloca. Velilla de Jiloca.
»	Miedes..........	Miedes. Ruesca. Osera. Tobed. Mara.
»	Munébrega.......	Munébrega.
»	Val de San Martin.	Val de San Martin. Valdehorna. Balconchan. Villanueva de Jiloca. Santed.

DISTRITO DE EGEA DE LOS CABALLEROS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Egea de los Caballeros.........	Egea de los Caballeros.
»	Castejon de Valdejara...........	Castejon de Valdejara. Erla. Las Pedrosas.
»	Luna...........	Luna. Sierra de Luna. Valpalmas. Piedratajada.

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Murillo de Gállego.	Murillo de Gállego.
		St.ª Eulalia de Gállego.
		Ardisa.
		Puendeluna.
»	Orés...........	Orés.
		El Frago.
		Faraydues.
»	Sádava.........	Sádava.
		Castiliscar.
		Biota.
		Layana.
»	Sós............	Sós.
«	Undues de Lerda..	Undues de Lerda.
		Urries.
		Navardum.
»	Tiermas.........	Tiermas.
		Esco.
		Sigües.
		Salvatierra.
		Sorbés.
»	Ruesta..........	Ruesta.
		Mianos.
		Bagués.
		Artieda.
		Pintano.
		Undués de Pintano.
»	Biel............	Biel.
		Longás.
		Lobera.
»	Luesia..........	Luesia.
		Fuelmaderas.
		Isnerre.
		Asin.
		Malpica.
»	Uncastillo.......	Uncastillo.

DISTRITO DE LA ALMUNIA

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	La Almunia......	La Almunia de Doña Godina.
»	Aguarron........	Aguarron.
		Aladren.
»	Amonacid........	Almonacid de la Sierra
»	Alpartir.........	Alpartir.
»	Calatorao........	Calatorao.
»	Cosuenda........	Cosuenda.
		Codos.
		Alfamen.
»	El Frasno........	El Frasno.
		Inogués.
		Santa Cruz de Tobed.
»	Epila............	Epila.
»	Morata de Jalon...	Morata de Jalon.
		Chodes.
Una...	Muel...........	Muel.
		Mezalocha.
		Mazota.
		La Muela.
»	Ricla...........	Ricla.
		Lucena.
		Salillas.
»	Paracuellos de la Ribera..........	Paracuellos de la Ribera.
		Embid de la Ribera.
		Morés.
		Purroy.
		Sabiñan.
»	Plasencia de Jalon.	Plasencia de Jalon.
		Lumpiaque.
		Rueda.

DISTRITO DE TARAZONA

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una ..	Tarazona........	Tarazona.
»	Malon...........	Malon.
		Cunchillos.
		Novallas.
		El Buste.
		Vierlas.
»	Torrellas........	Torrellas.
		Los Fallos.
		Grisel.
		S. Martin de Homayo.
»	Vera............	Vera.
		Litago.
		St.ª Cruz de Moncayo.
		Lituénigo.
		Trasmoz.
»	Ambel..........	Ambel.
		Bulbuente.
		Talamantes.
»	Tabuenca........	Tabuenca.
		Calcena.
		Trasobares.
»	Illueca	Illueca.
		Gotor.
		Brea.
»	Mesones	Mesones.
		Nigüella.
»	Tierga..........	Tierga.
		Purujosa.
		Pomer.
»	Añon...........	Añon.
		Alcalá de Moncayo.
»	Aranda..........	Aranda de Moncayo.
		Oseja.
»	Arándiga........	Arándiga.
»	Jarque..........	Jarque.
»	Mallen..........	Mallen.

PROVINCIA DE BALEARES

CIRCUNSCRIPCION DE PALMA DE MALLORCA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Tres. .	Palma (1.ª)....... Palma (2.ª)....... Palma (3.ª).......	Palma.
Una. . .	Algaida..........	Algaida.
»	Andraitx.........	Andraitx.
»	Buñola..........	Buñola. Bañalbufar. Esporlas. Establiments.
»	Calviá..........	Calviá. Deyá. Valdemosa. Puigpuñet. Estellenchs.
»	Llummayor......	Llummayor.
»	Marratxí.........	Marratxí. Fornalutx.
»	Santa María......	Santa María. Santa Eugenia.
»	Sóller..........	Sóller.
»	Artá............	Artá.
»	Capdepera........	Capdepera. Son Servera.
»	Campos..........	Campos.
»	Felquitx.........	Felquitx.
»	Manacor.........	Manacor.
»	Montuiri.........	Montuiri.
»	Petra............	Petra.
»	Porreras.........	Porreras.
»	San Juan.........	San Juan. Villafranca.
»	Santañy..........	Santañy.
»	Alaró............	Alaró.
»	Alcudia..........	Alcudia.
»	Binisalem........	Binisalem.
»	Búger...........	Búger. Campanet. Escorca. Lloseta.
»	Inca............	Inca. Selva.
»	Llubí............	Llubí. Costitx. María.
»	Santa Margarita...	Santa Margarita.
»	Muro............	Muro.
»	Pollensa.........	Pollensa.
»	Puebla (La)......	Puebla (La).
»	Sonsellas.........	Sonsellas.
»	Sineu............	Sineu.

DISTRITO DE MAHON

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una. . .	Mahon...........	Mahon.
»	Alayor..........	Alayor.
»	Ciudadela........	Ciudadela.
»	Mercadal.........	Mercadal. Ferrerías. Villacárlos.

DISTRITO DE IBIZA

Una. . .	Ibiza............	Ibiza.
»	San Antonio......	San Antonio.
»	Santa Eulalia.....	Santa Eulalia.
»	San José.........	San José.
»	San Juan Bautista.	San Juan Bautista.

PROVINCIA DE CANARIAS

CIRCUNSCRIPCION DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Una. . .	St.ª Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife
»	Arico...........	Arico. Arona. Guía. San Miguel. Fasnia.
»	Candelaria........	Candelaria. Arafo.
»	Garachico........	Garachico. Buenavista. Tanque. Silos. Santiago.
»	Güimar..........	Güimar.
»	Granadilla........	Granadilla. Adeje. Vilaflor.
»	Icod............	Icod.
»	La Laguna.......	La Laguna.
»	La Orotava.......	La Orotava.
»	Puerto de la Cruz..	Puerto de la Cruz. San Jnan de la Rambla. Realejo Bajo.
»	Realejo Alto......	Realejo Alto. Guancha.
»	El Rosario.......	El Rosario. Tequeste.
»	Sauzal..........	Sauzal. Santa Ursula. Matanza.
»	San Sebastian.....	San Sebastiau. Alajeró. Hermigua. Arure.

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Tacoronte........	Tacoronte.
»	Victoria..........	Victoria.
»	Valverde.........	Valverde.
»	Vallehermoso.....	Vallehermoso.
		Agulo.

DISTRITO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	St.ª Cruz de la Palma	St.ª Cruz de la Palma.
»	Mazo............	Mazo.
»	S. Andrés y Sauces.	San Andrés y Sauces.
»	Paso............	Paso.
»	Llanos...........	Llanos.
		Fuencaliente.
		Tijarafe.
		Puntagorda.
»	Barlovento........	Barlovento.
		Garafía.
»	Puntallana........	Puntallana.
		Breña Alta.
		Breña Baja.

DISTRITO DE LAS PALMAS

Número de secciones.	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Las Palmas.......	Las Palmas.
»	Telde............	Telde.
»	San Bartolomé....	San Bartolomé.
»	Santa Brígida.....	Santa Brígida.
»	Ingenio..........	Ingenio.
»	Agüimes.........	Agüimes.
»	Valsequillo.......	Valsequillo.
		Santa Lucía.

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Antigua..........	Antigua.
		Tuineje.
		Pájara.
		Betancuria.
»	La Oliva.........	Oliva.
		Tetir.
		Casillas del Angel.
		Puerto de Cabras.

DISTRITO DE GUIA

Número de secciones	CABEZAS DE SECCION	Pueblos de que se componen.
Una...	Guía............	Guía.
»	Arucas..........	Arucas.
»	San Mateo........	San Mateo.
»	Moya............	Moya.
»	Galdar...........	Galdar.
»	Valleseco........	Valleseco.
»	Terror...........	Terror.
»	Agaete..........	Agaete.
		Artenara.
		San Nicolás.
»	Tejeda...........	Tejeda.
		Mogan.
»	San Lorenzo......	San Lorenzo.
		Firgas.
»	Teguise..........	Teguise.
»	Haría............	Haría.
»	San Bartolomé....	San Bartolomé.
		Arrecife.
»	Tias.............	Tias.
		Tinajo.
		Yaiza.
		Femes.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL VIERNES 7 DE FEBRERO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las tres y veinticinco minutos, se aprueba el Acta.

Repoblacion de los montes en la provincia de Huesca: proposicion de ley.=La apoya el Sr. Alvarado.=Se toma en consideracion.

Juramento del Sr. Marqués de Marianao.

ORDEN DEL DIA: Amnistía á los reos de delitos electorales: dictámen.=Discusion por artículos.=Artículo 1.°=Enmienda del Sr. Fernandez Daza: queda desechada.=Se aprueba el artículo.=Sin discusion el 2.°

Peticiones: dictámenes sobre las señaladas con los números 1464 á 1469.=Se aprueban sin discusion.

Carretera de la de Zafra á Sevilla á Barcarrota: dictámen. Se aprueba sin discusion.

Ferro-carril de San Sebastian á Deva: dictámen.=Se aprueba sin discusion.

Ferro-carril de Derio á Munguía: dictámen.=Se aprueba sin discusion.

Discusion del dictámen de amnistía á los reos de delitos electorales: reclamacion de los Sres. Alvear y Molleda.=Contestacion del Sr. Presidente.

Ferro-carril de Los Blancos á la estacion de El Descargador: dictámen.=Se aprueba sin discusion.

Eleccion de tercer Vicepresidente.

Solucion de la crisis: continúa la interpelacion del Sr. Cassola.=Rectificaciones de los Sres. Cañellas y Maura.=Discurso del Sr. Martos.=Idem del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Se suspende la discusion.

DESPACHO: Constitucion de una Comision: comunicacion.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion á las siete y cincuenta minutos.

Abierta á las tres y veinticinco minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la del Sr. Alvarado sobre repoblacion de montes en la provincia de Huesca (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 86, sesion del 5 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.»

El Sr. **ALVARADO**: Los pueblos de las provincias de Huesca y Zaragoza inmediatos á la sierra de Alcubierre han conocido prácticamente la influencia que el arbolado ejerce en el régimen de las lluvias. En los últimos tiempos han sufrido esos pueblos grandísimos perjuicios en sus cosechas por la irregularidad de esas mismas lluvias, y se muestran desde luego dispuestos á verificar los sacrificios que supone esa

proposicion, con tal de conseguir de alguna manera los beneficios que la reposicion del arbolado de los montes implica.

Como el objeto de esta proposicion es de utilidad tan evidente, y los beneficios que los pueblos interesados han de alcanzar son tan grandes, no dudo que el Congreso se servirá tomarla en consideracion.»

Leída por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): La proposicion de ley pasará á las Secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Marqués de Marianao, anunciándose que ingresaba en la Seccion quinta.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision referente á la proposicion de ley concediendo amnistía á todos los reos por delitos electorales.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diário *núm. 72, sesion del 19 de Diciembre de 1889*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos.

Se leyó el 1.°, que dice:

«Artículo 1.° Serán amnistiados todos los reos por delitos electorales, contra los cuales se hubiesen dictado sentencias condenatorias en procesos incoados con anterioridad á la ley de 6 de Julio de 1888, y las costas no satisfechas declaradas de oficio.

Los procesos pendientes de sentencia y que se hubiesen incoado con anterioridad á la expresada fecha, serán sobreseídos, declarándose asimismo las costas de oficio.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Al párrafo segundo de este artículo hay una enmienda del Sr. Fernandez Daza, que dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al dictámen de la Comision concediendo amnistía á todos los reos por delitos electorales:

El párrafo segundo del art. 1.° se redactará en esta forma:

«Los procesos pendientes de sentencia y que se hubiesen incoado con anterioridad ó posterioridad á la expresada fecha, serán sobreseídos, declarándose asimismo las costas de oficio, siempre que no hubiese acusador privado.»

Palacio del Congreso 17 de Diciembre de 1889.=Mariano Fernandez Daza.=Lamberto Martinez Asenjo.=Cándido Ruiz Martinez.=Tomás María Ariño.=José Gallego Díaz.=Manuel Ballesteros.=Fernando O'Lawlor.»

Véase el Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 72, sesion del 19 de Diciembre de 1889.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision manifestará si admite ó no la enmienda.

El Sr. **GUTIERREZ DE LA VEGA**: La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Daza, ó cualquiera de los señores que suscriben la enmienda, tiene la palabra para apoyarla.»

No habiendo quien la pidiera, dióse segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Sin debate lo fué el 2.°, último del dictámen, que decía:

«Art. 2.° Los reincidentes serán exceptuados de los beneficios de esta ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de peticiones, correspondientes á las señaladas con los núms. 1464 á 1469, ambos inclusive.»

Leídos dichos dictámenes (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diário *núm. 67, sesion del 13 de Diciembre de 1889*), y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion, y fueron aprobados en esta forma:

«Número 1464. La Asociacion general de agricultores de la provincia de Málaga solicita se adopten las oportunas medidas para contener la emigracion en la misma, y proponiendo otras para remediar en parte las desgracias á que se refiere en la exposicion que á las Córtes dirige.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de la Gobernacion.

Núm. 1465. Los directores de las Escuelas normales de maestros de la provincia de Zamora, solicitan se haga extensiva la ley de derechos pasivos del magisterio de primera enseñanza á los profesores de las normales de maestros y maestras.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 1466. El Ayuntamiento y varios vecinos de Algarrobo (Málaga), solicitan rebaja de la contribucion territorial y de consumos, el libre cultivo del tabaco y regularizacion de sueldos á los profesores de Escuelas normales.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase á los Ministerios de Hacienda y de Fomento.

Núm. 1467. El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa María de Oza (Coruña) pide á las Córtes se sirvan votar una ley concediendo autorizacion para que pueda enajenar este Ayuntamiento los bienes y valores que posee, para pago de débitos á la Hacienda, solicitando además rebaja en el cupo de consumos.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.

Núm. 1468. Los maestros de escuelas del partido judicial de Belmonte (Cuenca) solicitan proteccion para remediar los graves males por que atraviesan, y

sea aprobado el proyecto de ley de 7 de Diciembre de 1888, presentado á las Córtes.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Fomento.

Núm. 1469. Varios vecinos de Ontiñena (Huesca) solicitan proteccion para la agricultura.

La Comision es de dictámen que esta peticion pase al Ministerio de Hacienda.»

El Sr. **PRESIDENTE:** Discusion del dictámen de la Comision acerca del proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la de Zafra á Sevilla termine en Barcarrota.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 79, sesion del 27 de Enero de próximo pasado*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE:** Abrese dicusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los dos de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la de Zafra á Sevilla, y pasando por la Lapa, Salvatierra y Salvaleon, termine en Bacarrota á empalmar en la de Albuera á Fregenal.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo que establece el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **PRESIDENTE:** Discusion del dictámen de Comision mixta, relativo al proyecto de ley autorizando la construccion de un ferro-carril de vía estrecha de San Sebastian á Deva.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 87, sesion del 6 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE:** Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en esta forma:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Manuel Martí, sin subvencion del Estado, por noventa y nueve años, la construccion y explotacion de un ferro-carril de via estrecha, ó ancha si así se solicitase, de San Sebastian á Deva, pasando por el pueblo de Guetaria, prolongándose hasta la frontera francesa por una parte; por otra, hasta su union con la línea central de Guipúzcoa, y enlazándose con ésta en los puntos más convenientes por medio de otra línea que sirva á los pueblos de Azcoitia y Azpeitia. La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario tiene presentado en el Ministerio de Fomento en la parte de Deva á Zumaya y de Zarauz á San Sebastian, y á los que el Gobierno apruebe, para la modificacion de Zumaya á Zarauz, para las dos prolongaciones y para el ramal de enlace autorizados por este artículo.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.»

El Sr. **PRESIDENTE:** Discusion del dictámen de la Comision, referente á la proposicion de ley concediendo un ramal de ferro-carril de via estrecha que partiendo desde la estacion de Derio, en la línea de Bilbao á Lezama, termine en Munguía.»

Leído dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 23.° *al* Diario *núm. 86, sesion del 5 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE:** Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Emiliano de Olano, como presidente del Consejo de la Compañía del ferro-carril de Bilbao á Lezama, la concesion de un ramal de ferro-carril de via estrecha que partiendo de la estacion de Derio, de la referida línea de Lezama, termine en Munguía, cuyo ramal tendrá una longitud de unos 8 kilómetros.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y del Estado, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder en lo sucesivo á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto presentado y que se apruebe por el Ministerio de Fomento, con las prescripciones que éste acuerde.»

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): El proyecto de ley pasará á la Comision de correccion de estilo.

El Sr. **ALVEAR:** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** ¿Para qué ha pedido S. S. la palabra?

El Sr. **ALVEAR:** Señor Presidente, habia yo salido un momento del salon á buscar unos datos, creyendo que hoy continuaria el debate...

El Sr. **PRESIDENTE:** Perdone S. S.; estamos en el órden del dia, y dentro de él deseo saber para qué pide S. S. la palabra.

El Sr. **ALVEAR:** Para dirigir un ruego...

El Sr. **PRESIDENTE:** Mañana podrá S. S. hacerlo á primera hora.

El Sr. **ALVEAR:** Señor Presidente, estaba justificando mi ausencia, durante la cual se ha entrado en el órden del dia; y como me han dado una noticia que me ha extrañado mucho, es á saber, que se acaba de aprobar un dictámen sobre amnistía á los reos por delitos electorales, en cuyo dictámen tenía yo pedida la palabra y no me ha sido concedida, la he pedido ahora para protestar en nombre de esta minoría contra ese hecho, y si no puedo continuar hablando, no hablaré.

El Sr. **PRESIDENTE:** Su señoría podrá hablar mañana á primera hora; pero en el Reglamento no

hay nada que autorice á S. S., estando ya en el órden del dia, para dirigir ruegos ni preguntas á la Mesa.

El Sr. **ALVEAR**: Señor Presidente, con el respeto que me merece S. S., permítame que le diga que realmente es muy extraño que, habiendo quedado la Mesa en avisar á los Diputados que teníamos pedida la palabra en este asunto, no lo haya hecho y se haya aprobado por sorpresa. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sr. Diputado.

El Sr. **ALVEAR**: Permítame S. S. que diga que un dictámen como ese, que entraña una inmoralidad política y que trae aparejado el desprestigio del sistema parlamentario...

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sr. Alvear; aquí no se aprueba nada por sorpresa.

El Sr. **ALVEAR**: Protesto de ese acto. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Son cerca de las cuatro; á las dos y media principia la sesion, ó por lo menos desde esa hora estoy en las habitaciones de la Presidencia esperando que haya número suficiente de Sres. Diputados para abrir la sesion. No es culpa mia que cuando se ha entrado en el órden del dia y se ha puesto á discusion ese dictámen estuviera S. S. ausente de este sitio; pero se encontraba en el salon, de los tres Sres. Diputados que tenían pedida la palabra, que yo recuerde, el Sr. Vizconde de Campo-Grande. Por lo tanto, no hay sorpresa de ninguna especie.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra.

El Sr. **ALVEAR**: Pido la palabra. (*Rumores y protestas.*)

El Sr. **PONS**: No procede este debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Señor Alvear, mañana tendrá S. S. la palabra; no puedo permitir que hable S. S.

El Sr. **ALVEAR**: Para justificar mi conducta. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay palabra. Orden.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: El señor Presidente ignora que yo habia renunciado la palabra en vista de que dos compañeros mios iban á hablar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa ignoraba que S. S. hubiera renunciado la palabra.

El Sr. **MOLLEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hemos entrado en el órden del dia, y no se puede pedir la palabra sino sobre los dictámenes que se pongan á discusion.

El Sr. **ALVEAR**: Pues protestamos en nombre de la minoría conservadora.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. No hay palabra. Mañana á primera hora podrán hacer SS. SS. los ruegos y preguntas que estimen convenientes.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley, del Senado, autorizando la construccion y explotacion de un ferro-carril económico desde Los Blancos, en la sierra de Cartagena, hasta El Descargador.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 87, sesion del 6 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENNE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate fueron aprobados los cuatro de que constaba el dictámen, en esta forma:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Gerardo Felipe Torrens la construccion y explotacion de un ferro-carril económico, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, desde Los Blancos, en la sierra de Cartagena, hasta la estacion El Descargador, del ferro-carril de la Union al Estrecho de San Ginés.

Art. 2.° La construccion se sujetará al proyecto facultativo presentado por el peticionario, salvo las modificaciones que estime convenientes el Ministro de Fomento.

Art. 3.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa y la ocupacion de los terrenos de dominio público.

Art. 4.° Este ferro-carril será de uso particular y servicio público, y en su construccion y explotacion se sujetará el concesionario á la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, reglamento para su ejecucion, disposiciones vigentes sobre la materia, y á las que en lo sucesivo se dicten con carácter general.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la eleccion de tercer Vicepresipente.

Verificado dicho acto, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Han tomado parte 117 Sres. Diputados.

Mitad más uno 59.

Han obtenido votos:

El Sr. Serna (D. Agustin de la).......	114
Sr. Merelles..........................	1

Resultando dos papeletas en blanco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda elegido tercer Vicepresidente el Sr. Serna (D. Agustin de la).

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Cassola.

(*Véase el* Diario *núm. 80, sesion del 28 de Enero*; Diario *núm. 81, sesion del 29 de idem*; Diario *número 82, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 83, sesion del 1.° del actual*; Diario *núm. 84, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 86, sesion del 5 de idem*, y Diario *número 87, sesion del 6 de idem.*)

El Sr. Cañellas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CAÑELLAS**: Señores Diputados, á buen seguro que, siendo tan grande vuestra impaciencia por oir al Sr. Martos, es aún mayor la mia; pero yo os ruego que considereis que siquiera por un deber de cortesía necesito rectificar algunos conceptos que me atribuyó mi distinguido amigo el Sr. Maura en su elocuentísimo discurso de la tarde de ayer.

Parecióme á mí que el Sr. Maura nos dirigia un cargo por haber traído fuera de sazon el debate económico y aun por haber intervenido en él. El señor Maura no tuvo á bien hacerse cargo de la alusion acerba y por todo extremo injustificada que nos habia dirigido el Sr. Gamazo, suponiendo que nosotros los Diputados catalanes, al menor asomo político abandonábamos los intereses de nuestros electores. Yo creo haber contestado cumplidamente á esa alusion, demostrando que los Diputados catalanes jamás hemos abandonado los intereses de nuestro país.

Verdad es que el Sr. Maura no podia hacerse car-

go de esa alusion, porque, francamente, Sres. Diputados, despues del elocuentísimo discurso de S. S. ya nadie puede llamarse á engaño; detrás de ese discurso no hay un asomo político, hay toda una política. Por eso, sin duda alguna, el Sr. Maura no quiso comprender la razon que nosotros habíamos tenido para intervenir en el debate, ni quiso comprender tampoco que no hemos sido nosotros los que hemos traído aquí la cuestion económica, sino el Sr. Gamazo.

Descartado este punto, yo necesito decir que aparte la cuestion política, que á mí no me incumbe, el Sr. Maura, á pesar de su habilidad, que es mucha, lo que principalmente se propuso en su discurso fué pasar el esfumino sobre las declaraciones proteccionistas del Sr. Gamazo. Nosotros no nos hacemos ya ilusiones: el Sr. Maura no acepta más que la reciprocidad, principio eminentemente librecambista, principio que no hemos traído los proteccionistas, y principio que, hoy por hoy, en las Naciones civilizadas tiene muy contados partidarios.

Verdad es tambien que el Sr. Maura no puede hacer otra cosa, porque recientemente el Sr. Maura, siendo presidente de la Comision de la ley de alcoholes, suprimió el único principio protector que tenía el proyecto de ley del Sr. Puigcerver, librecambista; suprimió las primas de exportacion, que ayer tarde se permitió calificar como *non plus ultra* ó delirio de los proteccionistas; y las primas de exportacion, no solo no son un delirio, sino que son una realidad muy justificada, como se demuestra con solo examinar atentamente lo que pasa en Alemania, lo que pasa en Suecia y Noruega, lo que pasa en la vecina República francesa; mejor dicho, lo que pasa en todas las Naciones civilizadas, puesto que en todas ellas las primas de exportacion están establecidas y favorecen por modo evidente la proteccion al trabajo nacional en esos países.

Pero hay más, Sres. Diputados. El Sr. Maura, con todo su talento, que es muy grande, no supo explicarnos los motivos en que se apoya para pedir la revision arancelaria; por lo menos no supo explicarlos; motivos que interesan á todo Diputado proteccionista. (*Grandes toses.*)

Yo siento mucho, Sres. Diputados, que el *trancazo* haya dejado las reliquias que estamos observando en este momento; pero yo, que despues de todo soy el más impaciente por oir al Sr. Martos, creo que en este momento estoy prestando un servicio al Sr. Martos y á la Cámara; porque no estando en el Congreso todos los Sres. Diputados, francamente, creo que el breve intervalo de tiempo que yo he de emplear no debe causaros molestia en este momento. (*El Sr. Martos*: Su señoría me está prestando, en efecto, un gran servicio que le agradezco, no porque dé tiempo á que aumente el auditorio, sino porque me le da para cobrar serenidad.)

El Sr. Maura, á mi modo de ver, no ha hecho un estudio detenido de la ley de 1882, porque, de haberlo hecho, yo tengo la perfecta seguridad de que hubiera encontrado en esa ley un arancel de defensa muy superior á todo otro arancel de defensa que pueda votarse en esta ó en otras Cámaras.

En la ley de 1882 tenemos la primera columna del arancel, que á buen seguro, si aquí se trae de nuevo la cuestion arancelaria, nos ha de ser muy difícil, si no imposible, á los proteccionistas conseguir que se vote.

Pero tenemos más: tenemos allí establecido preceptivamente el recargo arancelario, recargo arancelario que, si bien en 1882 se trajo aquí á título de represalias, de sobra comprende el Sr. Maura que nos sobra y nos basta para poder defendernos. Porque el argumento del Sr. Maura cae por su base. Dice S. S. que no hemos tenido todavía ocasion de las represalias. Desgraciadamente, Sr. Maura, hemos tenido ocasion y motivos muy justificados para las represalias; lo que hay es, y con esto explico nuestra repulsion á los tratados de comercio, que, como ya dije en cierta ocasion, los tratados de comercio sirven para lo siguiente: para que la Nacion fuerte infrinja todos los dias, con razon y sin razon, sus compromisos, y para que la Nacion débil tenga que pasar no solamente por sus compromisos, sino por la interpretacion que á sus compromisos dé la Nacion fuerte.

De ahí que en cuantas ocasiones nosotros hemos reclamado contra esas interpretaciones dadas por las Naciones fuertes, no hayamos podido conseguir que nuestros Gobiernos atendieran nuestras indicaciones, y de ahí tambien que nosotros seamos opuestos en principio á todo tratado de comercio.

Pero el Sr. Maura, que reconoce explícita y paladinamente que la discusion arancelaria no solamente sería laboriosa y dificilísima, sino que llevaria en sí en unas Córtes nuevas la muerte de esas mismas Córtes (tan preñada de dificultades halla S. S. toda discusion arancelaria), prefiere al *statu quo*, á la ley de 1882, que tantas garantías nos da, un proyecto de autorizacion, aun cuando ese proyecto de autorizacion mañana pueda ser empleado por un Ministro librecambista en contra de las ideas proteccionistas, en contra de la proteccion al trabajo nacional.

Y en este punto el Sr. Maura no habló aquí del respeto que debemos á las Córtes y á la Corona, diciendo que si mañana un Ministro librecambista hacía uso de esa autorizacion en favor de sus ideas, nosotros no tendríamos más remedio que sucumbir y acatar lo que aquel Ministro hiciera.

Claro está, Sr. Maura; pero este es el argumento en favor de la ley de 1882; porque teniendo hoy nosotros una disposicion preceptiva, no para rebajar los derechos arancelarios, sino para recargarlos; teniendo un arma en esa autorizacion preceptiva en favor de la proteccion, y teniendo además la columna primera del arancel, no queremos hacer lo que aquel español que, estando bueno, quiso estar mejor. De ahí que los proteccionistas todos prefiramos mil veces la ley de 1882 á ese verdadero salto en las tinieblas que resultaría del proyecto de autorizacion para revisar los aranceles sin saber en qué sentido debia hacerse esa revision.

Yo tengo la perfecta seguridad, Sres. Diputados, de que las ideas de los Sres. Gamazo y Maura son muy simpáticas al país, y desde luego lo son á Cataluña; yo tengo tambien la seguridad de que esos centros proteccionistas de Barcelona que han felicitado al Sr. Gamazo llamándole proteccionista convencido, calificativo que ha aceptado desde luego el Sr. Gamazo en el mero hecho de haber leído aquí el señor Maura esa felicitacion; yo estoy seguro, digo, que esos centros proteccionistas de Barcelona felicitarán tambien mañana al Sr. Maura por su campaña en favor de las economías; pero en cuanto á la cuestion arancelaria le podrán felicitar tambien, pero le felicitarán como proteccionista no convencido, mientras

que al Sr. Gamazo realmente le pueden felicitar como proteccionista convencido.

Yo, Sres. Diputados, en la sesion de anteayer felicité sincera y calurosamente al Sr. Gamazo por sus declaraciones proteccionistas con motivo de haber solicitado nuestro apoyo y nuestro concurso, porque no otra cosa significaban aquellas palabras de «espero que en esta campaña los Diputados catalanes, que no verán asomo político en ella, me prestarán su apoyo.»

Ayer el Sr. Maura nos dijo que él no solicitaba apoyo ninguno. Enhorabuena; no se trata de eso, y menos por parte del humilde Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso. Sin necesidad de solicitar apoyo ninguno, cuando el Sr. Gamazo ha traído aquí un proyecto de ley que, aun perjudicando á los intereses de Cataluña, envolvia una reforma arancelaria proteccionista, este humilde Diputado ha votado á favor de esa proposicion del señor Gamazo. Y aquí, Sr. Maura, encontrará S. S. la diferencia que existe entre los Diputados catalanes y S. S.

Nosotros, y con nosotros Cataluña entera, á pesar de que en ninguna ocasion hemos contado con los votos de los Diputados castellanos en favor de la proteccion nacional; nosotros, en todas las ocasiones en que aquí se ha discutido una cuestion arancelaria favorable á Castilla, sin mirar si era ó no perjudicial á Cataluña, hemos votado á favor de los intereses castellanos.

Cataluña entera viene pidiendo en todas sus exposiciones, en todas sus manifestaciones, en todos sus *meetings*, el recargo arancelario para los cereales, á pesar de que le consta que le perjudica ese recargo. En cambio, Sr. Maura, S. S. no nos ha prestado hasta hoy su valiosísimo concurso, y hoy, disintiendo en esto del Sr. Gamazo, lo más que nos ofrece es la reciprocidad.

Ahí tiene explicada S. S. la diferencia que hay entre S. S. y los Diputados catalanes. ¿Quiere que le diga ahora en qué se funda esa diferencia? Pues se lo diré tambien: se funda en que S. S., á pesar de sus manifestaciones de ayer tarde, tiene todavía un dejo de aquel regionalismo de que yo hablaba, y nosotros hemos sido, somos y seremos proteccionistas de toda la produccion nacional, proteccionistas de todo el trabajo nacional, proteccionistas en absoluto de todas las regiones españolas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maura tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MAURA**: Brevísimos instantes he de ocupar la atencion de los Sres. Diputados; solo me levanto para que mi silencio no pueda interpretarse como descortesía.

Ya dije ayer que el debate económico, en toda la parte menuda de la cuestion arancelaria (menuda por ser de detalle, no porque no tenga importancia), debe quedar para más oportuna ocasion. Por eso el señor Cañellas no tomará á mal que yo no éntre en una discusion de detalles en que ni el estado de la Cámara ni la lógica del debate me consentirian entrar.

Me he de limitar tan solo á decir al Sr. Cañellas que yo no tuve el propósito, y creo que tampoco significaran esto mis palabras, de censurar la intervencion de S. S. en este debate; pero si esto resulta, realmente la palabra fué infiel al pensamiento. ¿Cómo he de desconocer el derecho de S. S. á hablar en esta cuestion? No; tanto más cuanto que ahora veo que habiendo adelantado el Sr. Gamazo una conjetura acerca de la actitud que él creía que SS. SS. debian tomar, la conjetura resulta equivocada; y siendo esto así, lo natural era que S. S. manifestase que no iban á tener aquella actitud que el Sr. Gamazo habia creído que tendrian; pero ya dije ayer que, cualquiera que fuera ésta, sería respetada por nosotros.

Es cuanto me ocurre decir por ahora, porque repito que el Sr. Cañellas no tomará á mal que deje para mejor ocasion el contender sobre el fondo del asunto de que se trata.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: Como quisiera, Sres. Diputados, excusaros la molestia de oir de mis labios un verdadero discurso, tengo la pretension, y cuando menos el deseo, de hacer tan solo algunas modestas observaciones acerca de los resultados de este interesantísimo pero ya quizá prolijo debate, en el cual me parece á mí que no tengo derecho á otra intervencion que á aquella que corresponde á la parte que he tenido en los hechos mismos que constituyen la materia de la interpelacion que se está examinando.

En verdad, Sres. Diputados, que no es meritorio en mí el deseo de hablar poco, aunque pudiera serlo seguramente el alcanzar el logro y la satisfaccion de este deseo; porque yo sé, y sabeis todos perfectamente, que aunque un discurso sea un acto trascendental en las relaciones del que habla con los que escuchan, y sobre todo del Diputado con el país, es tambien por necesidad un acto íntimo; como que todo discurso ha de estar poblado de los sentimientos que se tengan y de las ideas que el pensamiento ha engendrado, por cuya razon ha de ser, debe ser, necesita ser una exposicion del estado de la conciencia, y aunque os admireis, yo no sé bien, porque no he podido averiguarlo completamente, cuál sea el estado de la mia. Solo miro en ella por dentro un estado de incertidumbre, porque no sé bien si, por mucho que lo merezca, conviene pronunciar un discurso de enérgica oposicion contra ese Gobierno, ni sé cuál sea su solidez y su resistencia; ni teniendo yo en mis palabras, y en sus consecuencias y en sus resultados, más fe que apenas la que puede tener toda persona que se conozca, y que conozca además cuál es el efecto decisivo de los discursos, y sobre todo, su efecto inmediato en los Parlamentos, no quisiera de ningun modo, lo digo con verdad, contribuir, aunque hubiera de ser poco, pero contribuir al cabo, con mis palabras y con mis razones, á quebrantar una situacion como esta, ya de suyo tan quebrantada, y aun pudiera decir, si no temiera ofender los sentimientos y herir los intereses de muchos, ya tan muerta; ni quisiera desatender un momento la necesidad imperiosa bajo cuyo amparo todos vivimos, que es la de esperar, y esperar casi siempre en silencio, á que estas Córtes, serenas antes, compactas y resueltas para caminar á los fines de su vida, se mantengan en la suficiente unidad para realizar ese fin mismo y para llegar cuanto antes á aquello que no es tan solo una necesidad del partido liberal, que ésa me importaria á mí menos, sino que es una necesidad del país, una necesidad de la paz pública, y, con todo respeto sea dicho, una necesidad de las altas instituciones.

Eso es necesario para que al fin, resolviendo aquello que tenemos que resolver, cumpliendo nuestros compromisos, y, lo que importa más que cumplirlos, ejecutando y poniendo fin á nuestra obra,

terminemos el nuevo estado de derecho, puesto que para hacerlo y para terminarlo vivimos, dando de un lado las facilidades que el respeto á la Corona requiere y el derecho de todos los partidos exige, una legalidad económica, y resolviendo al mismo tiempo este problema tan grande y tan difícil, y que, por fortuna, por su propia virtud va ofreciendo ya tantas facilidades, que es, votar aquí y enviar al Senado, para que si lo tiene á bien la vote, y enviar prontamente la ley aprobada del sufragio universal.

Por otra parte, señores, ya os he dicho que no hago sacrificio alguno con renunciar á un extenso discurso; mirándome á mí, poniendo los ojos en el fondo de mi pensamiento mismo, yo no podria decir sin temeridad y sin jactancia que sentia omitir un discurso; así, si no le pronunciase; así, si me limitara á recoger algunos resultados de este debate importantísimo, no teneis, Sres. Diputados, por qué agradecerme que os excuse el trabajo de oirme, porque, en realidad, si el discurso no me va resultando, será que no le tenga; yo no haré cosa alguna en vuestro favor renunciando á él; antes bien, habré ganado al renunciarlo, por lo menos el que presteis vuestra bondadosa atencion á las que yo quisiera que fuesen breves observaciones.

Hemos estado hablando, Sres. Diputados, constantemente de la crisis ó de las dos crisis; por consiguiente, hemos hablado de un intento de conciliacion. Y entrando cuanto antes en lo que debe ser la materia propia de mis observaciones, ¿quién duda, señores, cuál sea el significado de los proyectos y malogradas tentativas de la conciliacion? En vano, es claro, será que el amor propio lo niegue; en vano será que se nos diga, como se nos ha dicho, que todo estaba muy bien, que no habia necesidad de crisis alguna, que no era necesario intentar la menor conciliacion, y que se ha intentado por cierta elevacion de ideas de los gobernantes, por el deseo de la paz, aunque la paz no fuese necesaria, mediante la superioridad de las fuerzas de los que tenian que guerrear, y mediante la certidumbre de su victoria, y que allá por semi-augustas piedades se buscaba la conciliacion por el vencedor, en virtud de la plenitud de derecho que le daba la posesion de la victoria, el olvido de los agravios, el olvido de las faltas. Todo esto inspiraba al Sr. Presidente del Consejo de Ministros ideas superiores de conciliacion.

¡Ah, Sres. Diputados! ¡Olvido de los agravios! ¡Si los olvidara yo que los he recibido! ¡Si los olvidara el Parlamento que los ha recibido, y todavía por falta de la menor explicacion los sufre! ¡Pero que los olvide el agraviador, y que los olvide en virtud de la victoria! Parece que está es una jactancia de las menos propias para asociar voluntades y para poner en la memoria de todos ese olvido que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros considera tan necesario, que empieza por darnos el ejemplo á todos en nombre de la victoria.

Esta es una de las mayores causas de incertidumbre con que he tenido que luchar al tiempo de empezar mi discurso. ¡Victoria! ¡Buena victoria es ésta! Recordad cómo estábamos los liberales, y ved cómo estamos ahora; recordad la representacion de fuerzas, de ideas, de concurso personal, que tuvo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al empezar su campaña de gobierno, y ved cómo estamos ahora; y despues de esto, lícito me sea extrañar, y conmigo lo extrañarán cuantos con imparcialidad me oigan y me juzguen, que se hable aquí de un estado de victoria.

Se fué á la conciliacion, que representaba un estado de paz, porque no se podia vivir en estado de guerra; y cuando, despues de intentada la conciliacion con más ó menos voluntad, vuelve el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de su triste y desdichada odisea con un fracaso, sin haber logrado la conciliacion, se habla de victoria, cuando en todas partes se llamaria eso una derrota.

Ya sé yo, ya sabe todo el mundo, y sin faltar á ningun respeto puede decirse esto, porque esto es honrado, porque esto es alabanza, porque esto es encarecimiento debido; ya sé yo, y ya sabe todo el mundo, que para tratar la conciliacion y procurarla recibió el Sr. Presidente del Consejo de Ministros inspiracion de lo alto, y era fuerza que recogiese esa inspiracion con grande alegría y con gran respeto el señor Presidente del Consejo, que tiene en su modestia la costumbre de recibir inspiraciones humildes.

Estamos delante de ese Gobierno, producto de un fracaso, y que es la necesaria expresion de una derrota. No se hable, pues, en nombre de la victoria.

Es preciso examinar este proceso de la conciliacion. No teman los Sres. Diputados que yo ocupe su atencion y la fatigue, que habria de fatigarla forzosamente, con el exámen y estimacion de los detalles de este proceso. Eso está examinado, eso está visto, eso está juzgado en la Cámara y en el país. Voy á tomar, pues, tan solo aquellos resultados capitales que nacen de las manifestaciones hechas aquí, unas veces por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, otras veces por los oradores que, en cumplimiento de sus deberes, han dado cuenta de los hechos en que personalmente intervinieron, y con esto me basta, ¡qué digo me basta!, me sobra, porque la conciencia está ya formada, para que se sepa por qué no se ha hecho la conciliacion, y para que puedan examinarse las consecuencias que nacen de la situacion en que nos coloca este fracaso de conciliacion.

Ante todo, Sres. Diputados, yo tengo que poner á salvo mi situacion personal, y al ponerla quizá logre establecer los fundamentos y las premisas de todo lo que ha pasado. Quizá á la luz de lo que yo pensaba desde los primeros momentos se vean con toda la claridad necesaria los hechos que han venido despues, y esto podrá dar á mi discurso la claridad que codicio, y esto podrá dar tambien una claridad parecida á vuestro conocimiento y á vuestro juicio.

No, yo no disimulo nunca mis frases, ni disfrazo mis juicios, ni miento á mis propios pensamientos y á mis propias impresiones, ni á la causa que las engendra, porque eso sería mentirme á mí; y yo, con alguna soberbia, por la que pido se me perdone, he dicho siempre y digo ahora que yo soy para mí la persona de mayor respeto. Por consiguiente, yo digo lo que en una interrupcion, por la cual le pido excusa, dije á mi querido amigo particular y adversario político el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Yo no queria, yo no quiero ahora la conciliacion, dirigida, dispuesta y realizada por el Sr. Sagasta; yo queria, yo he querido y yo sigo queriendo la conciliacion. Si solo tuviera yo motivos personales, que sí que los tengo, para no querer la conciliacion con el Sr. Sagasta, yo dijera al Congreso con toda sinceridad que no tenía más que esos agravios; porque si yo esti-

mase en mi conciencia que esos motivos eran bastantes, habria de tener la esperanza de que, una vez expuestos, bastantes les pareciesen á los demás.

No he de repetir la causa de esos motivos, porque no me parece ésta ocasion ni circunstancia propicia para volver acerca de las causas generadoras de ellos. Baste decir que hay algo de que no puede ningun hombre político prescindir jamás, de su dignidad y de su decoro, y yo á nada ni á nadie, ni al interés de la conciliacion, habia de sacrificar estas necesidades morales mias. Pero yo podia, puedo y hubiera podido sacrificar, y hubiera sacrificado sin trabajo ni esfuerzo alguno, otras cosas; si hubiese visto que la conciliacion podia ser y debia ser emprendida y concertada y hecha por el Sr. Sagasta, hubiera podido descartar y hubiera descartado mi persona, si consideraba que esa persona, con sus antecedentes, con sus convicciones, con sus sentimientos y con sus agravios, podia ser un obstáculo para la obra de la conciliacion. ¿Qué vale la persona de nadie delante de tales intereses? Por consiguiente, ¿qué valdria mi persona?

Yo me reuní con personas distinguidas é ilustradas de esta Cámara, vecinas mias de más ó ménos cerca; les expuse mis razones, aquellas razones por virtud de las cuales yo no queria ser un peso que llevasen sujeto á los pies los amigos mios y que embarazase la libertad de sus movimientos, ni ser tampoco algo ténue y ligero que allá se moviese, no en las direcciones de mi voluntad y de mis convicciones y de mis deberes morales, sino en las direcciones que trazase el patriotismo y la conviccion de mis amigos.

Yo he dicho en todas partes, y digo aquí, que por razones políticas el Sr. Sagasta tenía dos grandes inconvenientes para emprender con fruto la obra de la conciliacion: el Sr. Sagasta no tenía fe ni autoridad, y sin fe no se acometen las empresas difíciles y graves en aquel estado sereno y aun enérgico y pasional de conciencia que la calidad de las cosas mismas requiere, y sin autoridad no se realiza en la vida pública obra alguna.

El Sr. Sagasta no tenía fe; ¿qué fe habia de tener, si S. S. mismo nos lo ha dicho? El es responsable, naturalmente, del fracaso de la conciliacion, porque él es un hombre público, es un Ministro, es el Presidente del Consejo, y él responde aquí de las cosas que intenta y de las cosas que hace, y de las cosas que logra y de las cosas que malogra, cualquiera que sea la luz y el momento, quizás inesperado para él, que haya alumbrado su conciencia. Pero ¿cómo desconocer lo que importa para la finalidad de las cosas el estado de voluntad del que las emprende? El señor Sagasta nos ha declarado que emprendió la conciliacion, que la ha intentado, más por la gloria de intentarla que por la esperanza de conseguirla. Estas son palabras suyas, poco más ó menos, textuales, casi exactas, pronunciadas aquí por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y de ellas resulta que el Sr. Sagasta no tenia esperanza de alcanzar la conciliacion; algunos dicen que no tenía deseo.

Yo no quiero emprender aquí un trabajo difícil y abstruso, y probablemente enojoso, de carácter psicológico, ni pretendo meterme en el camino por donde se puede llegar á la voluntad del Sr. Sagasta; que siempre es temerario penetrar en ese camino para llegar al conocimiento de la voluntad. Lo que yo puedo, lo que debo hacer, es lo que cualquier letrado que aspira á una mediana opinion de criminalista tiene que hacer, que es, seguir los indicios, examinar los indicios, y llegar por los indicios al conocimiento moral de las cosas.

Este es, despues de todo, un método que triunfó primero en la ciencia, y ha triunfado despues definitivamente en las leyes y en los procedimientos de los tribunales. De consiguiente, yo puedo hacer eso, y lo haré tan ligeramente como mi propósito de no fatigaros mucho me lo permita; pero lo haré, por de pronto, sin hacer ningun estudio psicológico.

¿Quién duda que existen en el alma de los hombres relaciones misteriosas todavía no conocidas entre la voluntad y el deseo, y entre el deseo y la esperanza, por las que parece que lo que se espera se tiene y lo que se quiere se espera, y mediante esta compenetracion de ambas fuerzas en la conciencia y en la vida del hombre, allá, del propio modo, el deseo engendra la esperanza, y la falta de esperanza suele ser homicida del deseo?

El Sr. Sagasta no esperaba llegar á la conciliacion, S. S. lo ha dicho; el Sr. Sagasta estaba á dos dedos de no quererla, y el no quererla no estaba á distancia alguna de no realizarla, y aun de impedirla. Y aun por eso quizás las gentes han dado en decir que nunca, nunca, ni con él, ni menos con el Sr. Alonso Martinez, el Sr. Sagasta ha querido de veras la conciliacion. No hay más sino que yo no digo eso; lo que digo es que al Sr. Sagasta le dominaba este fenómeno psicológico, sin enterarse de ello el Sr. Sagasta mismo, pero obrando en él con aquella misma eficacia que si se hubiese enterado.

Si me fuese permitido un ejemplo familiar, diria, Sres. Diputados, que el Sr. Sagasta salió de conquista, pero salió sin las resoluciones enérgicas, brutales del forzador injusto, y sin los aliños, artes, mimos, regalos y caricias del experto y esperanzado seductor; y así el Sr. Sagasta no logró su conquista, y le han dado á S. S. calabazas. (*Risas.*)

Al Sr. Sagasta, imitando algun ejemplo suyo, diria que le han endilgado calabazas, y eso que no hay indicio ninguno de que las tuvieran puestas al humo. A S. S. le dieron calabazas; y por lo que sucede, y Dios me perdone la malicia, me parece á mí que el Sr. Sagasta está muy contento despues de las calabazas, y hay derecho á pensar que no le gustaba la novia. Sobre todo, señores, como en razon á la composicion, concierto y pluralidad de personas en uno mismo, en este casamiento la novia tenía algo de Proteo, lo que yo aseguro, despues sobre todo de las elocuentes manifestaciones del Sr. Gamazo, y si pudiera haber grados en esto, despues de las más elocuentes todavía del Sr. Maura, lo que la Cámara ha visto, lo que el Congreso sabe, es que cuando menos le gustaba la novia al Sr. Sagasta, es cuando le enseñaba la cara del Sr. Gamazo. (*Risas.*)

Vamos á verlo, Sres. Diputados; poco difícil debe de ser este trabajo mio, porque yo no puedo decir nada nuevo al Congreso, que tiene la bondad de oirme, y el Congreso todo lo sabe. El Sr. Maura lo hizo patente ayer con una evidencia desoladora. El Sr. Sagasta quiso hacer la conciliacion, parece que quiso, hay que decir que quiso, por mucha contradiccion que resulte entre la voluntad que ha de suponerse que tuvo y los medios que empleó para que se lograse.

El Sr. Sagasta empezó por dirigirse á mi digno é

ilustre amigo el señor general Cassola, el primer invitado, el primer hablado. No voy yo aquí á tratar el punto de si le ofreció ó no la cartera de Guerra: el señor Sagasta lo niega, el Sr. Cassola lo afirma. Yo me inclino á creer al señor general Cassola, porque personalmente estos dos testimonios contradictorios podrán tener igual valor probatorio, y ya es mucho, porque, segun las ocasiones en que la necesidad se pone en contacto con la exactitud, se pierde ó se gana, se alcanza ó se confirma mayor ó menor fama de exactitud, y el señor general Cassola ha tenido menos ocasiones de crearse á sí mismo, ó de que las circunstancias le creen, ese conflicto entre la exactitud y la necesidad. Pero no; son iguales en valor ambos testimonios. ¿Cuáles son las reglas de crítica para apreciarlos y contrastarlos? Son la lógica y los antecedentes. ¿Quién puede pensar que tratándose del señor general Cassola, autor de las reformas militares, el señor general Cassola iniciándolas en el gobierno, el señor general Cassola pugnando por realizarlas desde los bancos encarnados, el señor general Cassola persuadido de la necesidad de hacerlas, resuelto á hacerlas en cuanto de su voluntad y tambien de sus medios dependiese, y sabiendo que allá los pensamientos que tiene el cerebro de los hombres trascienden solo con verdadera eficacia cuando se trata de aplicarlos en el gobierno de las sociedades humanas por el ejercicio de ese gobierno, ¿quién puede pensar que el Sr. Sagasta se dirigiese al señor general Cassola, con este significado y con estos antecedentes, para otra cosa que para ofrecerle ó darle á entender que queria su concurso en el Ministerio de la Guerra, y creyera el Sr. Cassola que en otro puesto pudiera ser más valioso su concurso?

El Sr. Sagasta no es tonto, sino que tiene muchísimo entendimiento, y claro está que todo el mundo pensará que el Sr. Sagasta, por palabras claras y expresas, ó por lo que la lógica imponia que se dedujese de sus actos como intencion, se acercó al señor general Cassola para que le ayudase á hacer la conciliacion desde la Presidencia del... desde el Ministerio de la Guerra. Iba á decir un imposible: que le ayudase desde la Presidencia del Consejo de Ministros; desde ese sitio se ayuda mejor que nadie á sí propio el Sr. Sagasta; pero en fin, desde el Ministerio de la Guerra. Pues bien, el Sr. Cassola es el primero á quien se busca, y andando el tiempo, allá interrumpido por aquellas dilaciones consiguientes á la gravedad de la empresa, á la complexion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y quizá tambien á la poca priesa que S. S. tenía, resulta que cuando eso al cabo de meses se continúa y se formaliza, el primer excluído es el señor general Cassola.

Llegó luego el Sr. Romero Robledo; ¡y qué empeño tan grande el del Sr. Sagasta de que el Sr. Romero Robledo diese un Ministro, el Ministro de Hacienda! Pero el Sr. Romero Robledo no quiso, ¿qué digo no quiso?, el Sr. Romero Robledo no pudo darlo. ¿Y á qué tengo yo que exponer con una elocuencia notoriamente inferior á aquella que mostró á su tiempo S. S., á qué tengo yo que exponer aquí las razones que tenía el Sr. Romero Robledo para no dar ese Ministro?

El Sr. Romero Robledo, habiendo yo dejado entrar en ese concierto por razones que yo tengo y que podrian no tener los demás, el Sr. Romero Robledo ¿podia en sus antecedentes, en su firmeza, en su lealtad, en su honor, aprovechar aquella circunstancia favorable para llevar al Ministerio un amigo suyo? Así es que dan ganas de pensar que el Sr. Sagasta apurababa más al Sr. Romero Robledo, cuanto más persuadido estaba de que no podia aceptar. Y, francamente, Sres. Diputados, ¿es este el método, son estos los procedimientos lógicos del que quiere la conciliacion? Por este lado, cualquiera tendria derecho á pensar que el Sr. Sagasta no la queria.

¿Y qué decir del señor general Lopez Dominguez, que desde el primer momento tomó una actitud patriótica y resuelta, aunque un poco imposible? El señor general Lopez Dominguez, á quien yo estimo mucho, mucho, su noble actitud para conmigo, dijo: aquí, para que yo vaya á la conciliacion, es preciso que la conciliacion sea absoluta, y parece que llegaba en su noble empeño hasta el imposible de que yo mismo entrase de alguna manera en la conciliacion. Por consiguiente, el Sr. Lopez Dominguez, en la esencia, prescindiendo de pormenores, desde el primer momento hasta el último creyó que no podia entrar en la conciliacion, y mucho menos en forma tan expresiva como la de tomar parte en el Gobierno.

Y á la luz de estos hechos, ¿no se ve claro que si el Sr. Sagasta queria la conciliacion, obraba como si no la quisiese? Pero ¿y la otra? Porque vulgarmente se dice que el Sr. Sagasta intentaba dos conciliaciones: la conciliacion grande y la conciliacion chica, y llamaba la conciliacion chica á la que pudiera hacer S. S. con el Sr. Gamazo.

Yo no me he podido enterar de por qué esta conciliacion chica, segun se llamaba, no se hizo; no me he podido enterar á primera vista; pero luego el señor Maura lo ha puesto en claro; ya no se puede discutir, como no se nieguen los hechos.

El Sr. Maura dijo: cuando el Sr. Alonso Martinez se llegó á decir al Sr. Sagasta la contrariedad que sufria del lado del Sr. Lopez Dominguez, el Sr. Sagasta le dijo: tampoco el Sr. Maura y el Sr. Puigcerver han podido entenderse; pero ahora sé que se han entendido el Sr. Maura ó el Sr. Gamazo y el Sr. Moret, y voy á llamar á Moret.—No le llame usted; yo desisto, yo resigno. Ya vendremos á eso.

No se le llamó. Resignó el Sr. Alonso Martinez. Fué llamado, como era forzoso, yo lo reconozco así, como era forzoso fué llamado á constituir Ministerio el Sr. Sagasta, y á constituir Ministerio sin condiciones. Pero antes el mandato de S. M. la Reina Regente estaba limitado, segun resulta de las manifestaciones del Sr. Sagasta en el consejo de Ministros último que celebró con sus anteriores compañeros; habia recibido el encargo de formar Ministerio de conciliacion, y como no le habia podido formar, le resignaba; pero despues el Sr. Sagasta recibió de la confianza de S. M. el encargo de formar un Ministerio; y si fuese necesario algun dato para enterarse de lo ilimitado de aquel mandato y de lo absoluto de aquella confianza, tendríamoslo á la vista en el banco de los Ministros.

Teniendo el Sr. Sagasta hecha la conciliacion chica, la habria aprovechado si hubiera podido, ¡quién sabe si hubiese querido!, el Sr. Alonso Martinez; no la aprovechó porque resignó su mandato, y el Sr. Sagasta lo obtuvo. La conciliacion entre las dos diversas tendencias que en la esfera económica se habian mostrado en el seno de la mayoría, estaba hecha entre el Sr. Gamazo y el Sr. Moret; cualquiera creeria que si el Sr. Sagasta queria la conciliacion con el

Sr. Gamazo, era natural que llamase al Sr. Moret; pero ya lo ha visto el Congreso: el Sr. Sagasta llamó al Sr. Lopez Puigcerver. Por consiguiente, está visto, está hecha la demostracion; permítame el Congreso que le repita la frase: la cara de novia que menos le gustaba al Sr. Sagasta era la cara del señor Gamazo.

Y, señores, el Sr. Sagasta parece de estos datos, de estos hechos circunstanciales, que no ha querido la conciliacion, y muy torpe ha de ser S. S. si hubiera obrado como quien no queria la conciliacion, si en efecto S. S. la quisiese. De modo que si el Sr. Sagasta no quiso la conciliacion, que es lo que voy creyendo, ya están vistas las cosas; pero ahora añado que si el Sr. Sagasta quiso la conciliacion por estos métodos y marchó por estos caminos, hay que confesar que el Sr. Sagasta servirá para todo, pero no sirve para hacer conciliaciones.

Y así, Sres. Diputados, han sido las gravísimas consecuencias. Un hombre ilustre que ha ocupado los más altos puestos en la administracion y en la política española, que ha sido compañero del Sr. Sagasta, que tiene á su disposicion los medios de su poderoso entendimiento y de su elocuente palabra, que movido por su conviccion ha encabezado un movimiento formidable en favor de la proteccion, de la produccion y del trabajo nacional y en favor de las economías, que ha tenido toda la paciencia y toda la espera que el Congreso ha visto (hubo ocasion en que á mí me pareció que tenía demasiada), el Sr. Gamazo se encontró excluido de toda conciliacion; se encontró con que el Sr. Sagasta podrá querer tratar con otros, pero evidentemente no quiere rematar ninguna negociacion con él; con que el Sr. Sagasta le excluye á él y á las personas que le representan, aunque esta representacion haya de tenerla persona tal como el Sr. Maura; le excluye del todo, y al cabo, agotada su paciencia, viene y dice como dijo el otro dia, y como elocuentísimamente repitió ayer, teniendo sus palabras un eco mortal en todas partes, el Sr. Maura, que ya él cumplirá sus compromisos políticos con honradez y con nobleza (cumplimiento del deber y no más, pero tanto más digno de aplauso cuando ya se va haciendo costumbre de olvidarse del cumplimiento del deber), que cumplirá su obligacion, que votará el sufragio universal sin entusiasmo, que no lo discutirá, que excusa la tentacion de discutirlo y procurar enmendarlo, no leyendo siquiera el dictámen, pero que reivindica su derecho y su necesidad de defender como pueda y donde pueda los intereses que ha tomado á su cargo, llevándolos en esa defensa por el camino y en la direccion que pueda, pero no, ciertamente, por el camino y en la direccion del señor Sagasta.

Señores Diputados, podrá ser que la pasion política lleve á tales extremos que, en efecto, haga pensar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros en la necesidad de grandes ejemplos y de provechosos escarmientos; pero nadie podrá negar que esta es una resta considerable, que esta es quizás una resta mortal para el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y para el partido que S. S. dirige y acaudilla.

Por lo demás, cuando oigo decir que es preciso echar á los Sres. Gamazo y Maura y á sus amigos, yo me contesto: creí que ya se habian marchado. Pero no habria nada que extrañar, si se tiene en cuenta que la iracundia del consejo llega hasta pretender que se nos arroje del partido liberal á mis amigos y á mí. ¡No parece sino que estamos en el partido liberal! ¡No parece sino que yo no he dicho, con toda resolucion y con toda verdad, que yo, en el punto á que han llegado las cosas, una vez que se me privaba, por el trato que hubo de dárseme, hasta de la posibilidad de mi concurso dentro del partido liberal, yo prestaria ese concurso desde fuera para mantener nuestras ideas, como un demócrata que he sido y soy, y con los pocos ó muchos de mis amigos que, demócratas tambien, me siguen.

Pues bien; de aquí resulta que el Sr. Sagasta no podia realizar la conciliacion por falta de fe, y en efecto no la ha realizado por ese motivo; porque, si hubiese tenido fe, ciertamente que á su espíritu hubiesen acudido medios más acomodados y eficaces de lograr la conciliacion. Y luego, señores, os decia y digo que para hacer una conciliacion lo que se necesita ante todo es autoridad, y el Sr. Sagasta no la tiene. El Sr. Sagasta tiene autoridad para combatir y triunfar ó caer en el estado de guerra; porque el estado de guerra ha sido la triste consecuencia de la política de S. S., porque él ha estado representando últimamente y por mucho tiempo esa política; y si era necesario un cambio de política en los aspectos políticos y militares, un cambio de política en cuanto era preciso hacer posibles y fáciles los debates, trayendo á la Cámara un estado de paz en sustitucion del estado de guerra, el Sr. Sagasta, autor y responsable del estado de guerra, podia mostrarse convencido, podia hacer un acto de patriotismo prestándose á concurrir á una obra que remediase las consecuencias de los males de su política, pero no podia ser el que acaudillase y dirigiese los movimientos encaminados á crear un estado de paz.

Porque, si no, señores, ¿dónde vamos á parar? ¡Qué digo dónde vamos á parar, si hace tiempo estamos ya! Llevamos cinco Ministerios presididos por el Sr. Sagasta; algunos representaban tan solo matices tolerables y convivencias posibles con la autoridad del señor Sagasta como Presidente del Consejo; pero ahora, en estos momentos de conciliacion, esa convivencia era incompatible con toda autoridad.

Eso era declarar que un hombre, que un jefe de Gobierno puede servir para todo, para la política de reforma y para la política de *statu quo* en cuanto á lo militar, para la política de ir viviendo y para la política de proteccion en la esfera económica; y, francamente, cuando se pretende servir para todo, se llega á no servir para nada, y así viene creándose algo irregular, algo anormal, algo incompatible con la vida natural del régimen representativo, algo que le desacredita y le menoscaba, algo que le corrompe, algo que es ni más ni menos que la creacion de una autoridad irresponsable desconocida por la Constitucion del Estado.

Aquí no hay más irresponsable é inviolable que S. M. el Rey, y en su nombre S. M. la Reina Regente; pero reconocer las desdichas de una política y la imposibilidad de una situacion engendrada por esa misma política, y luego querer remediarla con otra política distinta y aun contraria, una misma y sola persona, eso, Sres. Diputados, es incompatible con la naturaleza del régimen representativo.

El que yerra una vez, otra y otra, y cinco veces, se retira y no se empeña en mantener su poder á costa de las condiciones naturales del sistema constitu-

cional, á riesgo de comprometer, desautorizándole, ese mismo sistema.

Ya sé que yo no voy á exponer aquí teorías ni á establecer doctrinas en divorcio con ninguna realidad; ya sé que esto lo trae la realidad; mal traído, porque esta organizacion de fuerza armada que se quiere dar á los partidos políticos, y que con tanta exageracion y tanto extremo se ha dado al partido liberal, como con una finísima ironía decia ayer el señor Maura, trae con frecuencia este conflicto; ha seguido la política caminos equivocados, hay que rectificarla, hay que hacer otra, y el partido liberal no debe salir todavía del poder porque no ha terminado su obra, y es verdad; pero ¿qué va á suceder si cae el Presidente del Consejo, que es lo natural? ¡Ah! que se someta á su responsabilidad, que es lo regular; que no separe su persona de la persona de los Ministros, como si él fuera un Rey y los Ministros no fueran más que Secretarios del despacho.

¿Qué va á suceder, decid, si el Presidente del Consejo de Ministros es al mismo tiempo el jefe del partido? Enhorabuena que sea responsable el Presidente del Consejo de Ministros; pero no lo puede ser el jefe del partido.

Pues bien; si la realidad trae estos dislates, si la realidad engendra estos conflictos, estos conflictos no se resuelven sino como se resuelve todo conflicto en esta amplitud de la vida constitucional y parlamentaria, que tiene tantos y tantos medios para todos los casos; esto se resuelve por el patriotismo del jefe y por la prudencia de la mayoría; así ha debido resolverse este caso.

Y el patriotismo del jefe y la prudencia de la mayoría se pusieron á prueba muy pronto; se pusieron á prueba por la iniciativa del Poder Real, que no queria la conciliacion, ¿quién habia de pensarlo? ni en servicio del Sr. Sagasta, ni en servicio del partido liberal, sino para más altos fines, especialmente para resolver toda dificultad y todo conflicto que naciese por cualquier motivo entre la conveniencia de que estas Córtes votasen el sufragio universal y la imposibilidad de que estas Córtes lo votaran, imposibilidad originada en la falta de acuerdo entre los hombres del partido liberal. La Corona entendió, y esto lo puedo decir en elogio suyo, que era preciso mantener la conciliacion; y así como la conciliacion se intentó con el Sr. Sagasta, habia de intentarse, y se intentó, con el ilustre hombre público que dirige nuestros debates.

Y esto era lo regular: tan representante debe ser, ya sé que no lo es, ya nos lo dijo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero tan representante debe ser el Sr. Presidente del Congreso de la mayoría, con la ventaja además de ser representante de las oposiciones, como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. El Sr. Alonso Martinez, bien que probablemente hubiese entendido que era preciso antes de todo conferenciar con el Sr. Sagasta, lo cual hay que decir en elogio de su desinterés y de su lealtad, el Sr. Alonso Martinez aceptó aquel generoso encargo nacido de la elevacion de ideas y de sentimientos, nunca bastante celebrada, de S. M. la Reina Regente, y creyó que necesitaba ante todo contar con el concurso decidido del Sr. Sagasta, porque el Sr. Sagasta tiene casi toda la mayoría.

Pues bien, señores; este es un punto verdaderamente escabroso. Parece que el Sr. Alonso Martinez resignó su encargo despues de dos dias de trabajos y de negociaciones, y le dijo á S. M. que no podia formar el Ministerio de conciliacion. ¿A quién se le ocurre que ese Ministerio de conciliacion no se hubiera podido formar, si lo quiere el Sr. Sagasta, si el señor Sagasta tiene un poco más de fe, si tiene un poco más de esperanza, y lícito me sea decir, para que no quede excluída virtud alguna, si tiene, tratándose de sus relaciones en este caso con el Sr. Alonso Martinez, un poco más de caridad? No; el Sr. Sagasta tuvo una conducta que hay que mirar á la luz de un hecho que todo lo aclara en este asunto.

Así como tuvo hecho el concierto económico y no lo ha querido aprovechar, así luego tampoco ha querido usar de su autoridad con la mayoría; que la autoridad, como la vida, no sirve más que para gastarla, y si no, no sirve para nada; la autoridad que se guarda, la autoridad que no se emplea, es una autoridad que no sirve, y lo mismo da que si no se tuviese.

El Sr. Sagasta no pudo ignorar, y ha venido á confesar, aunque tarde, que la supo, la situacion de la mayoría; esa situacion, que ha venido á declararse por boca de un Ministro, quizá el más autorizado en la realidad de las cosas para exponer el pensamiento de esa mayoría, por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, aunque con todas las naturales enmiendas, que, despues de todo, son cosas que no sé yo hasta qué punto están en los límites de lo debido, ni en los derechos naturales y ordinarios de la correccion; pero en fin, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, despues de corregir cuanto era posible para calmar la legítima irritacion del Sr. Alonso Martinez, nos ha venido á decir que la mayoría estaba dividida: unos querian que la conciliacion se hiciese (éstos eran pocos) sin el Sr. Sagasta, representando para los demás, para el resto de la mayoría, una derrota del Sr. Sagasta; otros querian que no hubiese conciliacion sino con el Sr. Sagasta, y con conciliacion ó sin conciliacion, que tanto les daba, lo que querian era el Sr. Sagasta en la Presidencia del Consejo de Ministros. Está bien. Pero ¿cuál es la consecuencia? La consecuencia es que, aconsejando la prudencia que no pagase el partido liberal los desaciertos, aunque fuesen casuales, del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la mayoría de este Congreso ha querido que las faltas y los errores del Sr. Presidente del Consejo de Ministros las pague el partido liberal; y nosotros, los que estamos fuera, los que estamos en la oposicion, queremos distinguir, queremos todavía esta cosa difícil: el que las responsabilidades se compartan, tomando cada cual la que le corresponda, y que el Sr. Sagasta tenga bastante amor á su propio partido para no consentir, no obstante el ardor de las adhesiones, que lo que es falta suya sea pena y castigo para el partido liberal.

¿Cómo se puede poner esto en duda? ¿No se ha visto lo que pasó? El señor general Lopez Dominguez, sin duda sin gusto... ¿Me permite S. S. que diga sin gusto? (*El Sr. Lopez Dominguez hace signos afirmativos.*) El señor general Lopez Dominguez, sin gusto, estuvo casi dentro del Ministerio; esto significa la referencia del Sr. Gamazo en sus relaciones con la referencia del Sr. Lopez Dominguez. ¿Quién duda que al cambio de disposicion del Sr. Lopez Dominguez hubo de contribuir la noticia del estado de la mayoría? Su señoría supo la actitud belicosa, no digo yo que de la mayoría, porque esto habria de ser incompatible con toda ulterior esperanza, pero sí de la parte ar-

diente de la mayoría, que es en todos los instantes la que suele prevalecer y la que prevalece, sobre todo en los estados de insubordinacion é indisciplina, y en el momento crítico, en el instante que el vulgo y la ciencia suelen llamar de consuno momento psicológico, en aquel instante de decidirse, el Sr. Lopez Dominguez se acordó, ¿cómo no habia de acordarse? del año 84.

Allá, con la viveza de reflejo que da la imaginacion á la memoria y á los ojos mismos, vió el Sr. Lopez Dominguez el espectáculo de 1884, y vió delante de sí un fracaso, una derrota y un tumulto parlamentario. Francamente, yo concibo que eso retrajera á mi digno amigo el Sr. Lopez Dominguez, y eso influyó en todos los que no estaban ya descartados, los amigos del Sr. Cassola, los amigos del Sr. Romero Robledo, influyó en todos, é influyó tambien, yo me lo figuro, en el Sr. Alonso Martinez; porque mientras el Sr. Alonso Martinez andaba negociando, una parte de la mayoría se exaltaba en el salon de conferencias y en los pasillos de esta casa, exaltándose más y más á medida que aumentaba la esperanza del éxito de parte del Sr. Alonso Martinez. Tuvo tiempo de sobra el Sr. Sagasta para que eso se remediara; que los actos de indisciplina se remedian con actos de autoridad, y para remediarlos hay que emplear pronto los medios de autoridad; pero cuando el espíritu vacila y la voluntad está incierta, y allá quizás en el fondo del alma se participa un poco, si no de la pasion, al menos de la opinion de los sublevados, ¡ah! entonces es un sublevado moral más la autoridad que tiene que reprimir y sofocar la insurreccion.

¿Quién va á hacer creer que el Sr. Alonso Martinez, depositario de la augusta confianza de S. M. la Reina, penetrado de sus deberes para con aquella augusta persona, tan sinceramente monárquico, tan apasionado, tan justa y legítimamente apasionado en virtud de las dotes y merecimientos de quien es objeto de su respetuosa adhesion; quién va á hacer creer que el Sr. Alonso Martinez resignara, sabiendo con qué sinceridad, con qué empeño, con qué intensidad deseaba S. M. la Reina la conciliacion; quién ha de creer que el Sr. Alonso Martinez se retirase de su encargo, resignase su encargo solo porque el Sr. Lopez Dominguez se negaba á entrar en el Ministerio de la Guerra?

Respetable es la personalidad del Sr. Lopez Dominguez; tiene este ilustre general grandes títulos y estimables antecedentes; pero no era el Sr. Lopez Dominguez el único general español que estuviese en el partido liberal, ó cerca del partido liberal, que pudiera ser Ministro de la Guerra en un Ministerio de conciliacion. Pues el mismo señor general Bermudez Reina, mi querido amigo particular, á quien yo deseaba tanto ver ocupando el puesto que ahora ocupa en circunstancias tan desfavorables y tan amargas, que no le permitirán responder á las esperanzas que hiciera concebir; el mismo general Sr. Bermudez Reina, digo, que ahora viene á ser un Ministro de la Guerra en tan triste situacion, ¿no podia haber sido un Ministro de la Guerra en la amplitud de horizontes y en la grandeza de los fines de un Gabinete de conciliacion? ¿Pues no lo podia haber sido el señor general Dabán, que es un Senador, como el Sr. Cassola es un Diputado, y que está completamente conforme con las direcciones que en materia de política militar tiene el ilustre señor general Cassola?

En fin, ¿á qué hablar? Es evidente que al Sr. Alonso Martinez no pudo ocultársele que tenía, en sustitucion, difícil, pero no imposible, del ilustre general Lopez Dominguez, Ministro de la Guerra que presentar á la aprobacion de S. M. la Reina, y sin embargo renunció á eso. ¿Y por qué renunció? Porque tambien el Sr. Alonso Martinez se habia enterado de la actitud de la mayoría; porque en la mayoría habia, siempre las hay, tendencias diversas; los prudentes esperaban al Sr. Alonso Martinez, si llegaba á formar Ministerio, con una proposicion; y los exaltados, los furiosos, los intransigentes, los partidarios de Sagasta ó nada, ésos no le esperaban con una proposicion; ¿con qué le esperaban? Dios lo sabe; pero el Sr. Sagasta no intervino, y el Sr. Alonso Martinez, político experimentado y sagaz, no podia ignorar que la parte ardiente de esta mayoría está por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros mejor educada para la admiracion y el entusiasmo que para el respeto. Y allí, señores, llegó á hablarse de todo, y tuve yo el triste honor de servir para la formacion de un verbo.

De aquella actitud se hablaba hasta de *cristinear* al Sr. Alonso Martinez; y naturalmente, aunque la cosa fuese fuerte, no podia tenerse por absolutamente imposible, y el Sr. Alonso Martinez probablemente no quiso que le *cristinearan*.

Yo tengo, Sres. Diputados, mucha curiosidad de oir al Sr. Alonso Martinez, y alguna tentacion de ayudarle á que hable, y no tengo, por otra parte, deseos de preguntarle. Mi principal curiosidad sería esta: ¿qué le parece al Sr. Alonso Martinez de aquel artefacto que construyó para él el Sr. Sagasta? Hay cazadores muy expertos, que no solo son maestros en el arte de la caza, sino que lo son tambien en la construccion de los artefactos. El Sr. Alonso Martinez habló con el Sr. Sagasta; el Sr. Sagasta convino con él en que, puesto que iban tan bien los trabajos, se presentase á S. M. la Reina Regente y la pidiese algun tiempo más para continuar esos trabajos y poder presentarla la lista de los nuevos Ministros.

Con esto no hay que decir que daba á entender el Sr. Alonso Martinez que el Sr. Sagasta le ayudaba con completa resolucion; y al proceder de tal suerte, ya no le quedó ni aun siquiera el honor de aquello que suele llamarse una retirada á tiempo. Fué á ver á la Reina, la dió cuenta del estado de los trabajos, del estado de la voluntad del Sr. Sagasta, de su concurso, y luego el Sr. Alonso Martinez ha quedado en una situacion desagradable. Esta es mi curiosidad. ¿Cree el Sr. Alonso Martinez que el concurso del señor Sagasta, posterior al acto de animarle para que fuese á ver á la Reina, correspondia á estos antecedentes?

Yo sé que el Sr. Alonso y Martinez tenía un deber, que de seguro ha cumplido, de dar cuenta á S. M. la Reina Regente del encargo con que le habia honrado, y darla cuenta llevando en sus labios todas las circunstancias y antecedentes de la cosa y los motivos de su resignacion, que debian ser más inesperados y sorprendentes que para nadie para S. M. la Reina; porque no hay deber de lealtad comparable al deber que en esos casos tiene un hombre público con su Rey; y digo que el Sr. Alonso Martinez no pondria en sus labios sino la expresion de los sentimientos que estuviesen en su corazon, y en el Parlamento no tiene ese propio deber en el mismo grado el Sr. Alonso Martinez.

Si S. S. cree que tiene el deber de decir algo, no creo que necesite exhortacion de nadie para el cumplimiento de ese deber; y si cree que debe hablar, hablará sin que nadie le requiera á que hable; y si cree que debe guardar silencio, silencio guardará. Su señoría verá; S. S. solo; que en punto á determinaciones que pueden obedecer á causas tan varias y producir tambien tan diversos efectos, nadie sino S. S., sin imprudencia ni falta de respeto para nadie, puede exponer su pensamiento propio.

¿Cómo estuvo S. S. despues de aquel acontecimiento de ir á S. M. la Reina y pedirle el tiempo que necesitaba para rematar su obra, y luego ir de nuevo á S. M. y decirle que no podia continuarla? Por todo esto yo me permito pensar que el Sr. Sagasta llegó á construir un artefacto de caza; porque es lo cierto que aunque el Sr. Alonso Martinez calle, y aunque no dé voces al aire, *ya tarde arrepentido*, S. S. no habrá dejado de estar en aquella propia situacion de

Presa en estrecho lazo...

en que presenta á un ave sencilla y candorosa nuestro poeta Samaniego.

Aquí ha habido dos maneras de exponer la crisis. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia la expuso con aquella metáfora, más ingeniosa que afortunada, de la pirámide, de la cual el Sr. Maura sacó las consecuencias, que no podian ser otras sino la de que el Sr. Sagasta y la mayoría son la base, y el Sr. Alonso Martinez y todos los demás el vértice, algo que se pierde, algo que en geometría no se cuenta, ni se cuenta en la realidad de las cosas, y que por eso habia fracasado la conciliacion, porque no podia la pirámide consentir el que se buscase el equilibrio inestable de descanso en la cúspide en vez de descansar en la base.

Y esto es lo que ha ocurrido con el Sr. Alonso Martinez; pero de todas maneras, estando el Sr. Alonso Martinez en la Presidencia del Congreso no representa ciertas fuerzas de la mayoría, no representa la opinion de la mayoría; esto quedó con toda claridad demostrado, y esto quedará siempre, y ahora el señor Maura expresa y elocuentemente lo dijo.

Puede ser que no convenga ni importe que hable el Sr. Alonso Martinez, porque el proceso está hecho; manifestaciones por el propio Sr. Ministro de Gracia y Justicia, aclaraciones, excitaciones del elocuentísimo Sr. Maura y el silencio del Sr. Alonso Martinez. En realidad, S. S. puede callar si por varias razones así lo considera preciso; y como yo me inclino á creer que el que calla otorga, resulta de todas maneras, Sres. Diputados, acentuada, estimada y criticada la historia de la conciliacion. Uno de los fines de la conciliacion era el poner de acuerdo la parte de la mayoría que tiene las ideas del Sr. Lopez Puigcerver y del Sr. Moret con la parte de la mayoría que tiene las ideas del Sr. Gamazo. Esto ya no puede ser, ya es muy difícil que sea, ya es imposible que sea, sobre todo por el Sr. Sagasta. Otro de los fines de la conciliacion era poner de acuerdo entre sí, para prudentes soluciones, el problema de las reformas militares y el problema de las economías, y ya esto no puede ser tampoco; el Sr. Sagasta no ha querido ni al representante de las reformas militares ni al representante de las economías.

Un dia, Sres. Diputados, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en una de sus peligrosas improvisaciones, dijo que en definitiva era preciso escoger entre tener ejército y tener economías. Yo considero esto como una grande imprudencia, y como una grande imprudencia yo sigo y seguiré considerándolo cuando este problema se plantee en esos términos, donde quiera y por quien quiera que se plantee. No solo es imposible establecer este divorcio entre el país trabajador y el ejército, garantía del órden y del trabajo, sino que además sería una grandísima injusticia hacer al ejército objeto preferente de las economías bajo pretexto de que se gasta mucho en el ejército. ¡Ah, Sres. Diputados! ¿Por qué ha de cerrar nadie los ojos al espectáculo que nos ofrece nuestra historia contemporánea? ¿Quién, por su propia eleccion, habia de presentar ese espectáculo? Pero los fenómenos no se realizan en la vida como fuera bien que se realizasen, sino que se realizan en nosotros como vienen, con la brutalidad propia de su condicion, de su naturaleza, con la brutalidad de los hechos.

Nosotros hemos tenido aquí guerras de sucesion, luchas en esferas superiores de derecho contra derecho, ó más bien, del derecho contra la injusticia. En las esferas inferiores hemos tenido la lucha de la fuerza con la fuerza. La guerra de Cuba, en donde hemos tenido necesidad y obligacion, tanto como derecho, de mantener la integridad de nuestro territorio, integridad en su concepto moral borrada por la presencia de los mares, ha sido, en esferas inferiores de la realidad, lucha de fuerza contra fuerza. Pero ¿qué más? el movimiento natural de la vida, señores Diputados, ha traído la aparicion y la presencia y la lucha de ideas y de intereses nuevos, los cuales frecuentemente y por necesidades de gobierno se han visto contrariados, oprimidos é imposibilitados de mandar por la violencia, y á su vez esas opiniones han acudido á la violencia, y estos son nuestros frecuentísimos trastornos civiles. En todos ellos ha dominado la fuerza y en todos ellos ha intervenido el ejército; y mientras unos labraban la tierra, y otros se dedicaban á la industria, y otros al comercio, y otros buscaban su manera de vivir y las ventajas de su posicion en la administracion civil del Estado, ellos, los soldados, tomaban las armas y peleaban; perdian en esta lucha su tranquilidad, su salud, muchas veces su sangre y su vida, y ganaban en cambio posiciones que, en su calidad y en su número, han constituído un estado difícil en el órden económico, pero han constituído en el órden de derecho un estado tan respetable como pueda serlo el que más. ¿Quién puede pensar en atacar á los derechos legítimos de la propiedad ganada mediante el trabajo? ¿Quién puede pensar en atentar á los derechos ganados por los oficiales y jefes y generales del ejército en esta lucha, que era su oficio, mediante el cual no pudieron emplear su actividad en obra alguna?

Esto, Sres. Diputados, en punto á la prudencia, sería una temeridad y acaso una provocacion; pero además, esto sería una notoria injusticia. Por consiguiente, no hay que buscar por ese lado las economías en el ejército; no hay que pensar tampoco, y no daré más testimonio y confirmacion de esta idea, sino el de que no se encontrará un general del ejército español que lo haga ni lo consienta (que lo consienta en punto á tomarlo bajo su responsabilidad y bajo su iniciativa); no se puede pensar tampoco en la disminucion del contigente, que, despues de todo, ha demostrado aquí en más de una ocasion el ilustre señor

general Cassola que traeria una reduccion relativamente mínima. Hay que buscarlo donde se buscan las economías por la gente entendida y sensata; hay que buscarlo en la organizacion, y ya tambien, explicando sus ideas en punto á organizacion, para que se vea que yo no traigo aquí idealismos ni ensueños, el mismo señor general Cassola ha demostrado la cifra considerable de economías que pueden llevarse al presupuesto de Guerra por consecuencia de una buena organizacion.

Por lo demás, Sres. Diputados, ¿quién piensa aquí, claramente lo han dicho dos ó tres veces los señores Gamazo y Maura, quién piensa aquí en trasformaciones de teatros y en improvisaciones de estados económicos y financieros? Es la prudencia, el acierto y la perseverancia en el tiempo los que han de realizar esa mision, y lo principal es esto: hay aquí, Sres. Diputados, y nadie puede dudarlo porque todo el mundo lo ha visto, hay aquí un fenómeno que señalar.

Todo el movimiento de nuestra Hacienda viene durante estos últimos años en la direccion del aumento de gastos, y por consiguiente, del aumento del déficit, lo cual significa el aumento de los tributos. Pues es preciso poner mano prudente, pero firme, en ese movimiento, para encauzarlo en direccion de las economías, y una vez que haya quien por la autoridad y firmeza cambie y mude la direccion de ese movimiento, ya no habrá, mientras no varíen mucho las condiciones económicas de la vida española, quien pueda llevarlo de nuevo por el camino del aumento de los gastos.

Pues bien, Sres. Diputados, ¡pero cuánto estoy hablando! Perdóneme el Congreso que tanto le moleste, que ya voy procurando llegar rápidamente al término de mi discurso. Pues bien, Sres. Diputados, todavía se dice por ahí: entretanto el fracaso de la conciliacion no es tan malo, porque viviendo estamos y adelantando estamos, y ya estamos discutiendo los presupuestos, y ya se ha votado el título 1.° del sufragio universal. De consiguiente, la conciliacion no era una condicion indispensable para la vida parlamentaria. ¡Ah, Sres. Diputados! ese es un artificio, eso es negar las más claras evidencias que alumbran los ojos de nuestra razon. Aquí se está viendo que ese estado de relativa paz depende de causas que no nacen de la autoridad y de la eficacia de ese Gobierno, que nacen del patriotismo de todos, que nacen de que todos estamos penetrados de una misma necesidad. Lo está el partido conservador, que dando una muestra más de su sentido de gobierno, viene aquí dispuesto á defender lo más capital de sus ideas en punto al sufragio universal, y á favorecer de este modo, en cuanto de él dependa, la obra del Congreso en tan delicada materia. Nace de que el Sr. Gamazo y sus amigos, á pesar de que los estais menospreciando y arrojando, á pesar de estar excluídos de toda concordia en aquello que representa lo capital de sus necesidades, con no ser entusiastas ni haberlo sido jamás del sufragio universal, se muestran resueltos á cumplir el compromiso de honor que contrajeron; nace de que todos estamos persuadidos, amigos y adversarios del sufragio universal, de que esta es una obra necesaria y que es preciso que se termine, salvando cada cual las necesidades de su conciencia y las previsiones de su pensamiento; nace tambien, ¿por qué no decirlo?, yo no soy adulador de nada ni de nadie, nace de la consideracion y del respeto que tenemos todos á la rectitud, á la imparcialidad y á la elevacion de miras de S. M. la Reina Regente, á la cual no estaria bien que presentáramos de nuevo el problema que ya ha tenido á su exámen y á su resolucion hace poco; nace de quedarse sin el Sr. Sagasta y quedarse sin el sufragio universal, ó quedarse con el sufragio universal y quedarse con el Sr. Sagasta; de esto nace esta especie de espacio donde podemos movernos todos; de esto nace la paz, de esto nace la suspension de hostilidades, ya que no pueda ni deba nacer la perfecta concordia.

Por consiguiente, á pesar del fracaso de la conciliacion, no por el fracaso de la conciliacion; á pesar de lo desautorizado que viene ese Gobierno; á pesar de todo eso, aquí puede este Congreso terminar su obra, y realizar sus compromisos y sus obligaciones el partido liberal mediante el patriotismo de todos, mediante la consideracion de muchos, y mediante el respeto debido al modo como entiende y desempeña sus altas funciones la sabiduría de la Reina.

Pero además anda por los aires, entre el aire y la tierra, quizá por la tierra misma, anda un pensamiento que no es un misterio para nadie, que es, que se ha de volver á la conciliacion. Ya cada dia me parece más difícil; ya las actitudes que se han tomado, las posiciones en que quedan para combatir las partes beligerantes, hace este empeño difícil; pero con todo eso, si puede venir la conciliacion, yo, manteniendo mi posicion y mis ideas, por mi parte digo: que venga. No vendrá como pudo venir antes, vendrá tarde; no vendrá como una integridad ni como una flor inmaculada; no vendrá con las esperanzas con que venía esa conciliacion, que en el fondo no era otra cosa sino aquella mediante la cual se formó el partido liberal á la muerte del Rey, bajo la direccion y la jefatura del Sr. Sagasta; no, vendrá como la obra del lañador que junta los pedazos del barro, pero no les restituye su pristina belleza, ni tampoco les devuelve su pristina utilidad, ó como la obra del sirgo que remienda y remeda y finge virginidades, pero no las reintegra; vendrá tarde; vendrá sin ese calor y sin esa cordialidad en las entrañas, y sin ese entusiasmo en el alma que forma y constituye, y si me atreviera á decirlo, engendra el solo ambiente donde la asociacion prolífica, y fuera del cual apenas se conciben sino asociaciones estériles é infecundas.

Pero en fin, aun así traerá los frutos posibles para la política liberal, cuando no traiga los frutos opimos. Que venga, pues, y vendrá cuando quiera el señor Sagasta, cuando quiera el Sr. Sagasta que la haga el Sr. Alonso Martinez.

¿Qué sucederá despues? Yo solo me he ocupado de los intereses menores, de aquellos que se pueden registrar dentro del término de nuestro horizonte político; más allá está, naturalmente, todo más oscuro, pero no hay tanta oscuridad que no haya algo que alboree. Hay aquí un movimiento de la derecha para cuando terminen sus compromisos; hay aquí un movimiento indudable, traído por la lógica, en la direccion del partido conservador; movimiento de que yo, mirando la política con la imparcialidad que debo y á la altura que puedo, tengo que felicitarme y me felicito, porque será para el partido conservador la representacion de la facilidad de cumplir su mision, porque será la mayor justificacion que haya de tener para que en este tránsito, y al realizarse despues en

las esferas del poder, en las esferas de las ideas y de los actos, se respete por el partido conservador el órden de derecho que haya fundado el partido liberal.

Porque no hay duda de que eso facilita tal empresa y que eso viene á ser para el partido conservador algo como una trasformacion saludable, algo semejante á lo que el concurso del Sr. Alonso Martinez y sus amigos dió al Sr. Cánovas del Castillo al venir la Restauracion; algo semejante á lo que el ingreso de muchos antiguos conservadores y centralistas dió al Sr. Sagasta en 1881; algo que trasforme el ser y la condicion en alguna manera del partido liberal conservador; algo que trascienda, y trascienda grandemente, al partido liberal y á la democracia, porque al lado de este movimiento de la derecha hay desde fuera del partido liberal, allá en fronteras más ó menos próximas ó remotas, hay iniciado un movimiento semejante de aproximacion y aun de ingreso á la Monarquía; movimiento del cual espero yo que, cuando se realice, todo el mundo se felicite, así como acabo de felicitarme del aumento de sangre, de fuerza y de vida que se ha iniciado en el partido conservador. Aquí, señores, despues de esto, y lo expongo tan solo como una indicacion ligera, hay que considerar lo siguiente.

El partido liberal era un instrumento grande, poderoso, enérgico, un partido que tenía una grande obra que realizar; el partido liberal está acabando de realizar esa obra; y cuando lo haya realizado, teniendo en cuenta los dolorosos desprendimientos de ese partido por los hombres y por el significado de esos hombres, y las fuerzas que de otras direcciones vendrán á la Monarquía, hay que convenir en que ya la necesidad, la razon y las diferencias habrán hecho que termine la funcion, ya dichosamente realizada entonces, del presente partido liberal; ya la trasformacion del partido conservador habrá traido otras semejantes y necesarias trasformaciones, y en definitiva, que por un tiempo más corto ó más largo, á mi parecer no muy largo, podrán subsistir todavía por artificio varias organizaciones que podrán llamarse tambien diversos partidos; pero para la estabilidad de las cosas, para el gobierno de la vida, aquí, señores, no quedará más que esto: un partido conservador muy liberal, y una democracia muy liberal, muy gubernamental y muy conservadora. He dicho.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Rio): La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): No solo el Sr. Martos ha empezado con grandes dudas en su espíritu respecto del giro que debia dar y del sentido con que debia exponer su discurso, sino que esas dudas se han manifestado tambien durante toda su magnífica oracion; pero al fin y al cabo, el Sr. Martos dudaba entre dar á su discurso un carácter enérgico de oposicion, ó hacer, por el contrario, un discurso que no pudiera causar daño al Gobierno; porque S. S., como quien perdona la vida al Ministerio, no queria que con su palabra sufriera más quebrantos de los que ya tiene sufridos.

Pues bien; yo tengo que agradecer á S. S. el intento: no hay más sino que no lo ha realizado, porque despues se ha dejado llevar por el extremo opuesto y ha hecho al Gobierno la oposicion que corresponde á un hombre de la importancia de S. S., y en la forma cortés, discreta y correcta que S. S. emplea siempre.

Por lo demás, S. S. ha hecho cuanto ha podido contra el actual Ministerio, siguiendo en esto los rumbos que le han dejado trazados otros de los que se titulan conjurados y algunos disidentes que, con el pretexto, creo yo, de discutir unas cosas que todo el mundo conoce hasta la saciedad, lo que han hecho ha sido combatir al Gobierno, y muy principalmente combatirme. Han venido todos con ánimo de pelear contra mí; y S. S., si no ha traido ese ánimo, se ha inclinado hácia ese lado, marchando por el mismo camino.

Pues bien; yo no quiero pelear ni con S. S. ni con los que le han indicado antes ese rumbo; y no quiero pelear porque no me parece bien. ¿Qué voy yo á decir á aquellos á quienes hace cuatro dias he llamado para conciliarme con ellos? Pero si esto no me parece bien, declaro que me parece peor lo que hacen esos conjurados y esos disidentes combatiéndome; porque ¿qué va á decir el país cuando vea que me combaten los mismos que hace pocos dias estaban dispuestos á ser, ó Ministros bajo mi presidencia, ó Ministros bajo mi proteccion? No está bien.

Además, señores, este sistema lleva al país un desencanto muy grande y un desdén por las cosas políticas, que hace mucho daño para la marcha regular de la gobernacion del Estado; porque, despues de todo, si yo era tan malo como resulta de vuestras apreciaciones y comó resulta de vuestros ataques, ¿por qué queríais conciliaros conmigo? ¿Por qué os sometíais, aunque con ciertas condiciones, á ser algunos Ministros bajo mi presidencia, y en último resultado á serlo bajo mi proteccion? El país no se explica esto, no se lo explicará, y este es un daño muy grande que yo no quisiera que hiciérais al país.

Por eso, aunque tengo motivos para pelear; aunque yo podria hacer uso del derecho de defensa, derecho muy natural, no quiero pelear con vosotros. Tendré de vosotros el juicio que considere conveniente, el juicio que me hayan hecho formar vuestros actos, pero me lo callo por conveniencia de mi país y por mi propia dignidad.

Yo declaro ahora, como he declarado siempre, que he deseado la conciliacion, y que para que la conciliacion se realizase he hecho todo lo posible; y recuerden bien los Sres. Diputados cómo expuse yo la historia de la crisis, cómo expuse la historia y las vicisitudes de la conciliacion; recuerden que yo no hice á nadie responsable de que la conciliacion no se hubiera realizado, sino que me guardé muy bien de arrojar sobre nadie semejante responsabilidad, y me guardé no menos de atacar ni combatir á ninguno de los que en la conciliacion habian intervenido. ¿Por qué? Porque, á pesar de haber fracasado la conciliacion, yo todavía la queria, y queria hacer todo lo posible para que si por un camino no se habia realizado, se procurara realizarla por otros. ¿Cómo se ha respondido á esta actitud mia? ¿Cómo se ha respondido á esta manera de exponer los acontecimientos y de juzgar la conducta de los que en la conciliacion han intervenido? Yo no hacía responsable á nadie, y todos se levantan á hacerme responsable y á atacarme. ¿Quién da mejores pruebas de desear la conciliacion? ¿los que de esa manera han procedido, ó yo?

Que yo acepté, se dice, la conciliacion de mala gana. Pues yo declaro que no acepté la conciliacion

de nadie; y debo decir al Sr. Martos que en el asunto de la conciliacion he tomado yo la iniciativa; pues aunque S. M. la Reina, por un noble sentimiento, acogió inmediatamente mi iniciativa y tuvo la bondad de seguir mi consejo, porque todo lo que es noble y todo lo que es grande halla siempre acogida en S. M. la Reina, yo declaro que la iniciativa de la conciliacion fué exclusivamente mia. Ya lo dije cuando de la conciliacion se trataba, pero mucho más he de decirlo ahora que se habla del fracaso de la conciliacion; si ha habido fracaso en la conciliacion, el fracaso es exclusivamente mio, porque la responsabilidad lo sería en todos los casos, pero lo es mucho más en el caso actual.

Es más: ya que el hecho de haber promovido una crisis solo por la conciliacion y para la conciliacion; ya que el hecho de haber aconsejado á S. M. la Reina esa misma conciliacion y que se dignara aceptar la dimision de aquel Ministerio, para que por medio de una nueva combinacion ministerial se realizara la conciliacion; ya que no bastara todo esto, yo declaro que era tal mi deseo de llegar á la concordia, que, por si acaso mi nombre era una dificultad, aun cuando no la hubo (y tengo que reconocer, haciendo justicia á todas aquellas personas con quienes tuve el honor de conferenciar, que no encontré en ellos repugnancia ninguna á entrar en una combinacion que con mi nombre y sobre la base de la mayoría diese por resultado la conciliacion), yo mismo tuve la honra de proponer á S. M. buscase otro hombre que realizara esa obra, ya que yo no habia tenido la fortuna de conseguirlo.

De manera que sobre este punto tengo que rogar una cosa al Sr. Martos. Ya sé que S. S., cuando de esto habla, lo hace con muy buen deseo, porque S. S. no puede atribuir á S. M. la Reina más intentos que aquellos que sean nobles, que aquellos que sean beneficiosos para el país; pero yo le suplico que crea que en este asunto, lo mismo en el primer intento de conciliacion que en el segundo, soy yo el único responsable, porque he tomado la iniciativa aconsejando á S. M. la Reina Regente, primero, que aceptara la dimision del Ministerio, para que se intentase la formacion de otro que produjera la conciliacion de todos los elementos liberales; y segundo, que me aceptara la resignacion del encargo con que me habia honrado, porque, no habiendo yo podido realizar la conciliacion, era necesario ver si habia algun otro hombre político que tuviera la fortuna de alcanzar lo que yo no pude conseguir.

Que despues la conciliacion no se realizó. Yo declaro que no he tenido culpa ninguna, que he estado siempre á disposicion del ilustre Presidente de esta Cámara para contribuir al fin patriótico que le guiaba; que no le he puesto dificultad de ningun género. Y ya que ha hablado S. S. de la mayoría, refiriéndose á si habia en ella cierto disgusto por la interpretacion que daba ó dejaba de dar al segundo intento de conciliacion tal y como se proyectó, le diré que cuando supe que á la alegría de S. S. y de sus amigos, que consideraban aquel acto como una derrota para mí, contestaban mis amigos diciendo que si se habia de considerar como una derrota para mí, solo conmigo querian la conciliacion, en el momento procuré enterarme de lo que pasaba, y ciertamente que no tenía la importancia que S. S. le ha dado; todos los amigos á quienes me dirigí oyeron respetuosamente mis indicaciones, y desde aquel instante no volvieron á hacer observacion ninguna. Pero de todas maneras, si dentro de la mayoría habia algun elemento á quien aquella combinacion pudiera disgustar, y por pasion, por su vehemencia ó excesivo cariño á mi persona hubiera creído necesario combatirla, me habria combatido á mí, y así lo dije al ilustre Sr. Presidente del Congreso en estas palabras: tengo la seguridad de que la mayoría estará á nuestro lado; pero si algunos no lo hicieran, en último resultado, al votar en contra de S. S. votarán en contra mia, que al lado de S. S. he de estar á toda hora y en todos los momentos. No puso, pues, dificultad ninguna.

Luego se rompió la conciliacion, y yo diré á S. S. por qué. A mí me parece que, dado lo que ha ocurrido aquí despues, dada la actitud de algunas de las personas con las cuales yo queria conciliarme, y sigo queriendo conciliarme á pesar de todo, para algunos de los que habian de conciliarse la conciliacion habia de hacerse en contra mia; y, por lo visto, aquel ángel tutelar de que habló no hace muchos dias el Sr. Silvela sigue protegiéndome de manera tal, que no permite que se realicen en mi daño ni mis propios desaciertos, porque cuando yo trabajaba todo lo posible para hacer la conciliacion, cuando yo no ponia dificultad ninguna para que se hiciera, el ángel tutelar, en la idea de que iba á ser en contra mia, deshizo la conciliacion. ¿Cómo la deshizo? Pues como deshacen todos los ángeles las cosas que pueden hacer daño á aquellos á quienes protegen. (*Risas.*)

Ya lo habeis oido: el Sr. Martos ha sido más explícito; yo se lo agradezco. Su señoría dice: soy partidario de la conciliacion; queria y quiero la conciliacion, pero la conciliacion sin el Sr. Sagasta.

Pues eso que S. S. ha dicho con una ingenuidad que le agradezco, es lo que, por lo visto, pensaban muchos que decian otra cosa: al menos así resulta de la discusion. En ese caso, ¿qué hubiera sido la conciliacion para mí? Una desdicha de que me ha librado ese ángel tutelar. Yo no he de corresponder al Sr. Martos en la manera de querer la conciliacion, y eso que el sistema de las exclusiones es un mal sistema, es un sistema peligrosísimo, porque no hay represalia más irresistible que la represalia de las exclusiones. Declaro que yo mismo, que soy hombre transigente, tolerante, que tengo tanta facilidad para hacer favores como para olvidar agravios, que no tengo en mi corazon espacio alguno para rencor ni encono de ninguna especie, cuando se me excluye, me siento tentado á decir: cuidado con la represalia, porque, si se me excluye, cuéntese desde luego con la exclusion por mi parte en su dia.

Yo queria y quiero la conciliacion con el señor Martos, como con todos aquellos que han defendido la obra del partido liberal, porque quiero que juntos acabemos la obra que juntos emprendimos; y lo quiero, no tanto por interés del partido, que por sí solo sería ya bastante, sino para bien de las instituciones y para bien de la Patria.

Declaro que si S. S. tiene ofensas personales de mi parte, yo podria considerar tambien haber recibido ofensas personales de S. S.; pero las ofensas personales que S. S. tenga y los agravios que S. S. abrigue en cuanto á mí, como las que yo pueda abrigar respecto de S. S., ni son ofensas ni son agravios que llegan al honor, que es lo único que no puede borrar como amnistía, como esponja que lo desvanece todo,

el pátriotismo y el bien del país. ¿Qué importan las ofensas de la clase de las que nos hayamos podido inferir en las pasadas luchas; qué importan los agravios que podamos habernos inferido en el fragor de la pelea; qué importa todo eso ante el interés de la Patria y ante el interés del partido? Basta para que yo olvide en absoluto todas las ofensas y todos los agravios que pueda haber recibido de S. S.; basta para que yo quiera conciliarme con S. S., la consideracion de que juntos hemos de poder hacer más que separados y cada cual por su lado. ¿Es que quiere S. S. lo que yo quiero en cuanto á las ideas y á las doctrinas? ¿Es que S. S. quiere que el partido liberal complete su obra? ¿Es que quiere S. S. que se realice esa trasformacion que con tanta elocuencia nos ha pintado en la última parte de su discurso? ¿Es que quiere S. S. que venga nueva sávia al partido liberal para aumentar la base sobre que se asientan las instituciones del país?

Pues juntos debemos realizarlo; y ante la fuerza que S. S. y yo podamos llevar á esa obra comun, ¿qué importan las ofensas y los agravios que en el ardor de la pelea nos hayamos podido dirigir mútuamente?

No se esfuerce, pues, S. S., ni se esfuerce nadie, en hacerme responsable de que la conciliacion no se haya hecho. Todo el mundo sabe que no tengo responsabilidad alguna en ello; tengo la seguridad de que la opinion pública así lo ha entendido; pero si os empeñais en hacerme responsable de que la conciliacion no se haya realizado, aunque haya hecho todo lo posible para que se realizara; como, despues de todo, considero más como una gloria que como una derrota que la conciliacion no se haya realizado, al menos en la forma y con los elementos con que había de realizarse, yo, héroe por fuerza, no tendré más remedio que aceptar la gloria que, aunque inmerecida, me habeis querido atribuir: no me defiendo. ¿Me haceis responsable de que la conciliacion no se haya realizado? Pues acepto la responsabilidad.

El Sr. Martos, que con la habilidad que le es propia da á todos los asuntos, aun á los más triviales, cierto carácter de deleite, ha tratado este asunto de la conciliacion de una manera muy agradable para sus oyentes, y suponia S. S. que yo no podia hacer la conciliacion porque no tenía fe en ella y porque además no tenía autoridad.

Fundábase el Sr. Martos para creer que á mí me faltaba la fe, en aquellas palabras que yo pronuncié aquí, en medio del desencanto que me habia producido el intento fracasado, diciendo que yo la intenté más por la gloria de intentarla que con la esperanza de conseguirla. Claro está que eso lo decia yo despues de no haberla conseguido; pero aun cuando lo hubiera dicho antes así, ya sabe S. S. que la conciliacion no era fácil, y por consiguiente, que al emprender la obra sabía que emprendia una cosa difícil. Una de las razones por las cuales consideraba yo la obra más difícil, voy á ser franco con el Sr. Martos, era por S. S., por la situacion especial en que el Sr. Martos y yo nos encontrábamos; y despues de mis primeras tentativas para averiguar en qué disposicion se encontraban los espíritus respecto de la conciliacion, me convencí de que podia venir la dificultad por parte del Sr. Martos sin culpa de S. S. Créame el Sr. Martos: no era que yo no tuviese esperanza alguna en la conciliacion, porque si no, no la hubiera intentado; lo que hay es que yo la consideraba muy difícil.

Por lo demás, yo voy á rectificar sencillamente lo que S. S. ha dicho respecto de mi conferencia con el señor general Cassola. El señor general Cassola y yo hablamos largamente, pero yo declaro que no le hice ofrecimiento ninguno, porque hubiera creído ofender su desinterés, que me manifestó en absoluto y por encima de toda otra consideracion, en nuestra conferencia. Palabras del Sr. Martos: pues entónces, ¿por qué contaba S. S. con el señor general Cassola? Pues para la conciliacion, porque el señor general Cassola podia haber ayudado á realizar la conciliacion sin necesidad de que yo le ofreciera el Ministerio de la Guerra y sin necesidad de que él lo aceptara.

Pues qué, S. S., que no queria la conciliacion conmigo, pero que la aceptaba con otro, ¿no estaba dispuesto á aceptarla y á ayudar sin necesidad de venir al Ministerio? Pues eso mismo que hacía S. S., ¿por qué no presume que lo podia hacer tambien el señor Cassola?

Pero dice S. S.: es que el Sr. Sagasta no tenía deseos de hacer la conciliacion, y por eso no se hizo; porque, aunque decia que la queria, obraba como si no la quisiera. Pero á renglon seguido añadia S. S., con una falta de lógica que yo he extrañado mucho en S. S.: la conciliacion ha sido para el Sr. Sagasta una novia que le ha dado calabazas. Pues si me ha dado calabazas la novia, es prueba de que la he pretendido, porque si no, no me las hubiera dado. Y tiene razon el Sr. Martos: me ha dado calabazas; no sería la primera que me las ha dado en el mundo. (*Risas.*)

Pero luego añadia S. S.: es que la novia presentaba diferentes caras, y de todas ellas la que ménos le gustaba era la del Sr. Gamazo. Declaro que como cara de novia no me gusta nada (*Risas*); pero como cara de hombre varonil y de entendimiento, me gusta mucho y me seduce quizás más de lo que hubiera convenido á mis propósitos; y no solo bajo este concepto me gustaba mucho la cara del Sr. Gamazo, sino que la novia con esa cara era la primera que solicité, era la que yo buscaba para despues encontrar las otras caras.

Y tanto la queria así, que de algunos que busqué despues recibí ciertos reproches porque suponian que yo queria subordinar la conciliacion única y exclusivamente al Sr. Gamazo. Hasta ahí dí yo preferencia á la cara de novia del Sr. Gamazo. Y pregunta S. S.: pues entonces, ¿por qué no se casó con la cara del señor Gamazo? Yo hice todo lo posible para ello, absolutamente todo lo posible, porque el primero con quien conté fué con el Sr. Gamazo, condicion *sine qua non* para la conciliacion.

Llamé al Sr. Gamazo, tuvimos una conversacion; me expuso sus ideas, que conoce el Congreso perfectamente, en la cuestion económica, en la cuestion arancelaria y en la cuestion de las economías; hablamos de todas, y al observar yo que pretendia que el presupuesto de gastos se redujera á 750 millones de pesetas, en lugar de los 803 que importa hoy, le hice ver lo difícil de la empresa despues de los trabajos que habia tenido el Ministerio anterior para realizar las economías que habia realizado, porque esos 53 millones de economías que resultaban habian de ser sobre las que se habian hecho por el Ministerio anterior.

Despues de decirle yo: esa me parece empresa imposible, porque usted no sabe, Sr. Gamazo, los dis-

gustos que hemos tenido para poder realizar las economías que hemos realizado. Yo creo que la enfermedad de mi pobre amigo el Sr. Gonzalez se debe en gran parte á la lucha que ha tenido que sostener con todos y cada uno de los Ministros para hacer esas economías; pero si usted es más afortunado, sea enhorabuena; yo por economías no he de reñir con nadie; pero le debo advertir que las economías en ciertos Ministerios son imposibles de hacer, ó serán insignificantes.

En el Ministerio de Gracia y Justicia no se pueden hacer economías por de pronto, porque todo el presupuesto está concordado y no le podemos tocar. (*Rumores.*) No me explico esos rumores sino por efecto de una mala inteligencia. La mayor parte; la importante, Sres. Diputados, del presupuesto de Gracia y Justicia, está concordada y no se puede tocar, porque hacer economías como las del chocolate del *loro* no me parece que es digno, ni hay para qué nos ocupemos aquí de ello. Hablo, pues, de las economías importantes que se pueden hacer en el Ministerio de Gracia y Justicia, y todo eso está concordado. En Gobernacion, ¿qué economías se pueden hacer, si tiene ese departamento desatendidos todos sus servicios, y son todos importantísimos?

En el Ministerio de Estado es tan bajo el presupuesto, que apenas si cabe hacer ya economías; no pasa este presupuesto de 3 millones de pesetas; ¿qué economía admite ya? ¿Nos vamos en absoluto á arrinconar? ¿Nos vamos á aislar como las águilas en las rocas? Pues si no es posible que nos aislemos, no se pueden hacer economías importantes en el presupuesto de Estado. ¿Pues qué queda para hacer economías? Los presupuestos de Guerra y Marina. «Si usted, Sr. Gamazo le dije, me encuentra un Ministro de la Guerra, que acepte en su Ministerio las economías que le correspondan de esos 53 millones de pesetas, ese es mi Ministro de la Guerra. Tampoco he pensado en Ministro de Marina; si usted encuentra un general de la armada que acepte para su departamento ministerial la parte que le corresponda de esos 53 millones de economías, ese será tambien mi Ministro.»

De Fomento no he querido hablar, porque claro está que aquí precisamente, cuando se trata de fomentar y ayudar á la agricultura y á la industria, todo lo que se traduzca en economías en el Ministerio de Fomento será contraproducente para la agricultura y la industria; además de que, hoy por hoy, está verdaderamente indotado el presupuesto de Fomento.

Yo tenía siempre la idea de que el Ministro conveniente para Guerra, dado el propósito de la conciliacion, y en todas las circunstancias políticas, por sus prendas personales, por sus merecimientos ante el país y por los conocimientos que tiene en la materia, pero, sobre todo en aquellos momentos, yo tenía, repito, la idea de que el mejor Ministro de la Guerra era el señor general Lopez Dominguez. Pero, ¡oh casualidad! cuando yo decia al Sr. Gamazo: «si encuentra usted un Ministro de la Guerra que acepte las economías que le correspondan en esa suma importante que usted quiere, ese será mi Ministro de la Guerra,» el Sr. Gamazo me dijo: «hace algun tiempo tuve una conversacion sobre esto con el Sr. Lopez Dominguez, y me parece que él tiene un plan, del cual puede resultar una economía notable.» Pues hágame usted el favor de ir á verle; entiéndase usted con él, traten de las economías, y yo desearé con el alma y la vida que me traiga la aceptacion del señor Lopez Dominguez, porque habré matado dos pájaros de un tiro, logrando la entrada en el Ministerio de la Guerra del señor general Lopez Dominguez, que era lo que yo queria, y además el acuerdo con S. S. para una obra de tanta trascendencia.»

En la conversacion con el Sr. Gamazo, cuando hablamos de las economías, del arancel y de todas sus aspiraciones económicas, yo no le puse más dificultad sino advertirle que era posible que no encontrara Ministro que se las aceptara; porque además queria él que antes de constituir Ministerio se distribuyeran las economías y cada uno cargara con la parte que le correspondiera de los 53 millones de pesetas. Yo creí la empresa difícil, pero no le puse dificultad ninguna, hasta el punto de que le dije: «vamos á buscar Ministro de la Guerra que acepte esto, y Ministro de Marina que haga lo mismo.» Hablamos tambien de la cuestion arancelaria, y aquí debe haber un error ó de parte del Sr. Gamazo ó de mi parte. Yo le dije al Sr. Gamazo antes de hablar de la cuestion económica: «Señor Gamazo, la mayor dificultad que podia presentarse entre usted y yo, consiste en la cuestion arancelaria; pero ahora no es época de tratar de ella, no hay necesidad apremiante que lo reclame; primero, porque realmente no apremia; que tal como están los aranceles, basta para que no éntre trigo alguno, y bien lo demuestra el estado de la recaudacion de aduanas; pero, además, como la cuestion arancelaria ha de venir forzosamente dentro de dos años,y ha de tratarse respecto de todos los artículos y de todas maneras, no hay para qué ocuparnos ahora de esto.» Y le añadí: «en todo lo demás, podemos ponernos de acuerdo.» Y aun le hablé de otra cosa: además de la cuestion del arancel, añadí, que no hay para qué tratar ahora, hay la otra relativa al impuesto sobre los intereses de la deuda, que yo creo contraproducente establecer; será justo, será injusto, todo lo que se quiera; no habrá más remedio que aceptarlo en principio; pero creo que, como conveniencia actualmente para el Estado, es un grandísimo error; porque para llevar 5 millones de pesetas al presupuesto, nos exponemos á que, por la necesidad que podamos tener algun dia de acudir al crédito desgraciadamente, mientras no estén nivelados los presupuestos, exponemos, digo, á que esos 5 millones nos cuesten 100 ó 200 millones mañana; me parece una operacion desastrosa para el Estado, que no puede proponerla ningun hombre político; fuera de esas dos cuestiones, en las demás vamos á ponernos de acuerdo. ¿Quiere usted en lugar de eso, buscar la base de las utilidades, para que cada cual pague con arreglo á ellas? Pues á hacerlo.

Un proyecto de ley hay presentado en el Congreso en ese sentido. ¿Le parece á usted bien? Adelante. ¿No le parece á usted bien? Pues á modificarlo, ó si no, á retirarlo del Congreso para traer otro en ese mismo sentido. La cuestion de cédulas y la de consumos. Ya sabe el Sr. Gamazo que le dije que el Gobierno anterior habia hecho una modificacion en la contribucion de consumos, y que este Gobierno la hacía tambien para salvar principalmente al pequeño productor.

De manera que me puse de acuerdo con el Sr. Gamazo en todo, absolutamente en todo, menos en la cuestion arancelaria, y yo creo que habíamos convenido en que, de momento, no era de necesidad tocar-

la. Pero luego despues el terreno de la conciliacion se fué deshaciendo y estrechando, y la conciliacion quedó reducida única y exclusivamente al elemento importante que dirige el Sr. Lopez Dominguez y á las fuerzas del Sr. Gamazo, y entonces fué cuando en casa del Sr. Montero Rios expuse al Sr. Gamazo: «la conciliacion se estrecha; es una lástima; pero yo no puedo acceder á ciertas exigencias;» y el Sr. Gamazo me contestó con lógica inflexible y que yo le aplaudo: «yo lo siento, porque cuanto menor sea la conciliacion, mayores tendrán que ser mis exigencias;» y decia bien, por aquello de que París bien vale una misa. Entonces fué cuando me manifestó que habia necesidad de presentar un proyecto de ley de autorizacion para la revision de los aranceles; yo le indiqué que eso podia costarles trabajo aceptarlo á algunos elementos de la mayoría; pero que aun así, haria lo posible para que lo aceptasen, no hablándoles de subida ni de bajada del arancel.

En efecto, al dia siguiente hablé con el Sr. Lopez Puigcerver; hice todos los esfuerzos imaginables para que el Sr. Lopez Puigcerver cediera; pero el Sr. Lopez Puigcerver me hizo esta observacion: yo de esa misma cuestion he hecho cuestion de Gabinete; y ¿cómo ahora, siendo Ministro, la voy á acordar? Lo que puedo hacer en bien de la conciliacion, es no ser Ministro, irme á mi asiento de Diputado y no poner dificultad alguna al Sr. Gamazo ó al Sr. Maura si vienen al Ministerio y proponen y realizan eso mismo.

Cuando me faltaron los elementos de la conciliacion en la forma, en el espíritu y en la extension que yo me habia atrevido á proponer á S. M., ya no me quedaba Ministerio de conciliacion; lo que me quedaba era un Ministerio de la mayoría, en que felizmente habrian venido á coincidir en cuestiones económicas escuelas distintas. Todavía intenté yo constituir este Ministerio, porque creía que con esa base podian venir algunos elementos que de la conciliacion se habian ido, y el mismo Sr. Gamazo, del cual tengo que decir que ha hecho cuantos esfuerzos ha podido para el Ministerio de conciliacion, lo mismo para el primero que para el segundo, se me ofreció generosamente para ver si podia convencer al señor Lopez Dominguez, y más aún, para ver si los demás elementos no atacaban, sino que, por el contrario, ayudaban al Ministerio que se formase.

Solo cuando supe que habian sido ineficaces los esfuerzos del Sr. Gamazo para realizar estas ideas patrióticas; solo cuando supe que el Sr. Lopez Dominguez se negaba en absoluto, y que los demás elementos no se conformaban con el Ministerio que se formara, solo entonces fué cuando creí que no habia Ministerio de conciliacion con los elementos del señor Gamazo y del Sr. Puigcerver, porque se quedaban enfrente los mismos elementos que habíamos tenido antes.

Por esto ya no insistí más en los trabajos de armonía y de conciliacion entre los elementos económicos del partido; ya el Ministerio de conciliacion habia fracasado, y yo leal y noblemente no tenía más remedio que ir á resignar el encargo que S. M. se habia dignado encomendarme.

Aquí tiene explicado el Sr. Martos por qué no se formó aquel Ministerio que S. S. no encontraba, el Ministerio de la mayoría, unidas las fuerzas económicas en que hoy está dividida.

Despues vino el Sr. Alonso Martinez. No tengo nada que decir del Ministerio de conciliacion que el Sr. Alonso Martinez pretendió formar. Lo único que á mí me importa declarar es, que yo no le puse la más pequeña dificultad, y que, por el contrario, yo exigí á mis amigos, á aquellos á quienes se lo podia exigir por la amistad y por el aprecio que me dispensan, que cedieran más de lo que habian cedido conmigo, y al mismo Sr. Lopez Puigcerver le decia: «es conveniente que en ese Ministerio éntre S. S. al lado del Sr. Gamazo ó del Sr. Maura, y que ceda S. S. en lo que antes no quiso ceder para mí.» Y encontrándole yo severo, ví al Sr. Moret; y como sé la amistad entrañable y la autoridad que el Sr. Moret tiene con el Sr. Lopez Puigcerver, le dije que fuera á ver al Sr. Lopez Puigcerver y le dijera que no reparara en cuestiones de escuela; que en último resultado habia sobre el tapete dos grandes dificultades que salvar, y que los hombres políticos debian ser verdaderamente prácticos, procurando salvar por el momento aquellas dificultades y dejando para despues la integridad de sus opiniones, y que lo esencial era librar al partido de la crisis en que estaba.

Y hablaron el Sr. Moret y el Sr. Lopez Puigcerver, llegándose á creer que estaban de acuerdo: resultó que no fué así; pero de eso, ¿qué culpa tengo yo? Yo no me atreví á exigir al Sr. Lopez Puigcerver para que entrara conmigo en el Ministerio, lo que quise exigirle para que entrara en el Ministerio del Sr. Alonso Martinez.

Cuando, para aclarar estas dudas que habian surgido, yo tuve la honra de llamar á los Sres. Maura y Puigcerver, y ví que no se podian poner de acuerdo, pensé que el Sr. Moret, tal vez por no tener los compromisos que el Sr. Puigcerver, por no haber hecho en el Parlamento ninguna cuestion de Gabinete como lo hizo el Sr. Puigcerver, podria estar en condiciones de transigir, y le llamé; pero antes de que viniera llegó el Sr. Presidente de la Cámara á decirme que el señor general Lopez Dominguez no entraba en el Ministerio, que para el caso era un elemento esencial, y que, por consiguiente, iba á declinar en manos de S. M. el encargo que habia recibido.

Despues de esta historia, ¿qué he de decir? Su Majestad me llamó, se dignó encomendarme la formacion de un Ministerio con las fuerzas de la mayoría, si no podia ser de otro modo, y eso es lo que hice. He repetido esta historia como satisfaccion al Sr. Martos, que, por lo demás, no era necesario que yo la recordara; la sabe todo el mundo, porque esta última crisis es la más trasparente que ha tenido lugar en este país, y creo yo que la más trasparente que puede tener lugar en país alguno, porque, al fin, antes las crisis se hacian de otra manera. La opinion pública no tomaba en ellas tanta parte y no se enteraba tanto; pero esta crisis se ha hecho á la luz del sol, se ha enterado todo el mundo de cuanto ha ocurrido; no ha habido secretos para nadie.

Así es que, cuando á mí se me quiere hacer responsable de que la conciliacion no se haya hecho, declaro que me hace gracia; porque una de dos: ó hay que declarar que la luz no es luz, y que es de noche cuando el sol brilla sobre el horizonte, ó hay que decir: pues, señor, Sagasta es el hombre más hábil y más listo que hay en la tierra, puesto que ha engañado tan bien á todos que, aparentando querer la conciliacion, no la ha hecho porque en realidad no la queria. No; ni eso es posible, ni eso es verdad. A mí

me lisonjearia mucho, porque supondria en mí una habilidad superior á la de todas las personas que han intervenido en la conciliacion, que no tienen pelo de tontos.

Y vamos á lo de la autoridad, porque ya se ha visto que tenía fe en la conciliacion y que tenía esperanzas y deseos de realizarla.

Pero dice el Sr. Martos: el Sr. Sagasta no ha tenido autoridad, porque no puede realizar la conciliacion quien tiene una política de guerra y de lucha. ¡Señor Martos! ¡pues si la política que yo represento es precisamente lo contrario: es una política de paz y de templanza, y de expansion, y de grandísima libertad!

¡Pues si este país, ¿qué digo este país?, todo el mundo vive tranquilo y confiado bajo la direccion de un Gobierno que se ha propuesto por primera regla de conducta vivir tambien en paz con todas las opiniones, naturalmente con todas las opiniones admisibles del país y además con todos los hombres y con todos los partidos que las proclamen y las representen! ¡Si mi política es ésta! Y gracias á esta política, estamos disfrutando hace mucho tiempo de una calma en los espíritus y en todas partes como no se ha visto jamás, y como hoy no disfruta en mayor escala ningun país de la tierra. Porque mientras en todos los países más normalizados están los Gobiernos acosados, unas veces con huelgas, otras con perturbaciones, otras con conflictos internacionales, aquí vivimos en una paz octaviana. Y hace pocos dias, señores Diputados, ¡qué admirable espectáculo! en medio de una crisis política, que alarma siempre los espíritus, en medio de una crisis política, es atacado el Rey de una gravísima enfermedad que pone en peligro su preciosa existencia. ¿Y qué pasa? Pues la crisis se olvida, y de uno á otro extremo del Reino se observa la calma más completa, solo interrumpida por la ansiedad que produce el estado del augusto enfermo, y de todas partes surgen manifestaciones de respeto, de simpatía y de fidelidad para su ilustre madre la Reina Regente.

Señores, claro está, todo esto principalmente se debe á las prendas admirables, á las virtudes de la Reina; pero alguna parte ha de tener la política que por lo menos no esteriliza esas grandes prendas y esas relevantes virtudes. (*Muy bien.*)

Pues quien tiene esta política, ¿no ha de ser capaz de hacer una conciliacion? ¿no ha de tener autoridad para hacer la conciliacion? El Sr. Martos dice: el señor Sagasta valdrá para muchas cosas, pero no vale para hacer conciliaciones. ¡Pues si no hay en el mundo un hombre que haya hecho más conciliaciones que yo! (*Grandes risas.*) ¿Conoce el Sr. Martos un hombre político que haya conseguido más conciliaciones que yo? Pues si he hecho hasta la conciliacion en la cual ha venido S. S., que era muy difícil de manejar, y además muy difícil de conseguir, porque todo lo que vale cuesta, y á S. S., por tanto, me costaba mucho atraerle; pues así y todo, á S. S. le atraje y se hizo la conciliacion con S. S.

El Sr. Martos dice que sigue queriendo la conciliacion, pero que ya no se hará en las condiciones en que antes se hubiera hecho. Yo creo que sí; yo creo que se puede hacer en las condiciones, y aun mejores, que antes se hubiera hecho. Pero no se haga el señor Martos ilusiones: en el estado en que están las cosas; dado el resultado de la política que he tenido yo en nombre del partido la gloria de haber realizado; dada la situacion de las cosas y de la política hoy, créame el Sr. Martos, ó no hay conciliacion, ó tiene que hacerse con la base de la mayoría y con su jefatura, que es la mia. (*Muy bien.*) ¿No se quiere esa conciliacion? Pues, hoy por hoy, no es posible otra.

Y si fuera posible, créame tambien el Sr. Martos, yo no me habia de obstinar en ser el que iniciara y dirigiera esa conciliacion. Si mi retirada de este sitio y aun de la política realizara la conciliacion de todos los elementos, créame S. S., yo lo haria sin sacrificio, que eso á mí no me cuesta sacrificio ninguno. ¿Para qué quiero yo más gloria que la de realizar por completo la obra del partido liberal, y luego irme á descansar, que buena falta me hace, evitando así que pueda venir un fracaso (que los tienen todos los hombres públicos) á quitarme la gloria de haber dirigido el partido liberal llevándole por los derroteros que hasta ahora le he llevado? (*Muy bien.*) Pero es que con eso no conseguiria yo nada, ni S. S. tampoco; porque quizás este organismo, que hasta ahora ha respondido bien bajo mi direccion, si me separo de él no responda tan armónicamente como es necesario para que la conciliacion se realice.

Pero si S. S. me convence de lo contrario, ¡ah! para mí ¿qué cosa mejor? Venga S. S. á este puesto, venga otro, venga el que pueda acabar la obra cuya realizacion me niega S. S., y me la niega por falta de autoridad.

Por lo demás, yo debo decir á S. S. que tengo tal fe en mis ideas, tal fe y tal esperanza en la realizacion de mis propósitos, que yo, claro está, mientras la reconciliacion del partido liberal no se verifique, he de ver con gran sentimiento la separacion de elementos tan valiosos, he de ver con gran pena las disidencias que hay en el partido liberal; pero al fin y al cabo, no la he de mirar con grandísima extrañeza, porque todos los partidos, no solo los partidos liberales, sino todos los partidos, han tenido disidencias, y todos los hombres políticos, aun los más importantes, las han sufrido. Disidencias tuvo el general Narvaez; disidencias tuvo el general O'Donnell; disidencias tuvo el general Prim; disidencias ha tenido el ilustre jefe del partido conservador, Sr. Cánovas del Castillo. Pero ¿qué ha resultado de esas disidencias? Todas se han desvanecido como el humo; lo único que ha quedado es lo que esas ilustres personas realizaron, ayudadas por los amigos que constantemente les fueron leales y fieles. (*Muy bien.*) De las disidencias no ha quedado nada; pero ha quedado la obra que realizaron al frente de sus partidos esas ilustres personalidades.

Pues con esta disidencia, si desgraciadamente continuara, sucederá lo mismo: se desvanecerá como se desvanecieron aquéllas, y quedará el nuevo estado de derecho fundado por el partido liberal.

De manera, Sres. Diputados, que con mucho sentimiento mio veo la separacion de hombres importantísimos que tantos y tan valiosos servicios podian seguir prestando á su partido; pero, al fin y al cabo, con mis amigos, con los amigos fieles y leales que me restan, procuro cumplir honradamente todos los compromisos que contraje en la oposicion y en este banco; y mientras cumpla honradamente todos esos compromisos, puedo ver con tranquilidad, aunque con disgusto y con pena, toda disidencia y toda injusticia. Porque, despues de todo, si con vuestra ayuda y

con vuestro patriotismo llegamos á conseguir la terminacion de nuestra obra, el partido liberal podrá decir al país: ahí tienes mi trabajo; me ha costado mucho tiempo y muchas dificultades realizarlo, porque no solo he encontrado los obstáculos naturales que me han puesto mis adversarios, sino que tambien he tenido que luchar con las dificultades que me han creado algunos de mis amigos, en mi opinion aconsejados por la pasion, que lleva á dejarse guiar, más que por el interés de la Patria, por cuestiones de amor propio, por intransigencias invencibles que no deben tenerse en cuenta ni existir para nada cuando se trata de lo que conviene á las altas instituciones y al bien del país. (*Aplausos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

El Congreso quedó enterado de que la Comision que ha de dar dictámen sobre los suplicatorios del juez del Este de la Habana pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Miguel Figueroa y García habia elegido presidente al Sr. Muro y secretario al Sr. Morales (D. Gustavo.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cincuenta minutos.

[illegible] igual que llegamos á conseguir la con[illegible] de nuestra obra, el partido liberal [illegible] al país [illegible] (Aplausos.)

En el [illegible] El Sr. PRESIDENTE: [illegible]

El [illegible] acuerdo de que la Comisión que ha de [illegible] dictamen sobre los suplicatorios [illegible] de la [illegible] autorización para procesar [illegible] Diputado D. Miguel [illegible] rio al Sr. Morales (D. Gustavo).

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Eran las siete y cincuenta minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL SABADO 8 DE FEBRERO DE 1890

SUMARIO

Se abrió á las tres y quince minutos de la tarde, y leida el Acta de la anterior, el Sr. Alvear y el señor Molleda pidieron la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alvear.

El Sr. **ALVEAR**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, sobre el Acta, para manifestar á la Mesa y al Congreso, con todo el respeto que me merecen, que no estoy conforme, que no puedo ni debo estarlo, con lo que se expresa en esa Acta al dar cuenta de la aprobacion del dictámen referente á la amnistía por delitos electorales. Se hace constar en ella que dicho dictámen se aprobó sin discusion por no haber habido ningun Diputado que pidiera la palabra en contra, y yo á mi vez debo hacer constar que este aserto no se ajusta enteramente á la verdad; porque yo, en cuanto el dictámen fué presentado, me acerqué á la Presidencia, y con arreglo á lo que dispone al art. 132 del Reglamento pedí la palabra en contra del mismo, y la pedí, no solo á mi nombre, sino al de algun otro indivíduo de esta minoría.

La Mesa, no solamente tomó en cuenta mi peticion, sino que la hizo constar en el registro que se lleva en la misma para los efectos de la discusion. Sin embargo de lo cual, ayer se puso á discusion el dictámen á que me refiero, y por la Mesa no se me concedió la palabra.

Me importaba mucho hacer constar este hecho. Y yo debo ser claro, Sres. Diputados; yo no sé si esto ha sucedido porque no inspira cuidado la modestia del Diputado que en este momento tiene la honra de dirigirse á la Cámara, ó si existe quizás algun otro motivo; esto último no puedo creerlo, porque la sola sospecha empañaria los prestigios de ese sitial de la Presidencia, hoy enaltecidos por las altas cualidades personales y por los relevantes merecimientos y servicios que todos reconocemos en la ilustre persona que tan dignamente lo ocupa. Si es lo primero, debo declarar, con el derecho que me da el Reglamento, que ante el Reglamento todos los Diputados somos iguales, y de mí sé decir que tengo la bastante energía de carácter, dentro de mi modestia, y el cabal concepto de la dignidad del Diputado, para hacer que por todos se respeten mis derechos; y si es por otra razon, puesto que ya al fin se aprobó el dictámen, lo único que queda que hacer á esta minoría es alejar su responsabilidad del hecho realizado.

Protesto, pues, en nombre de esta minoría, no solo respecto de la forma de aprobacion del dictámen, sino respecto del fondo del dictámen mismo, pues que, á nuestro juicio, entraña una inmoralidad política y trae aparejado, segun nuestro criterio, ni más ni menos que el desprestigio del sistema parlamentario, dado el hecho de que estas Córtes, que tienen la mision de reformar el procedimiento electoral atendiendo á los clamores de la opinion, que nos exige á todos que seamos inexorables en hacer cumplir por igual los deberes electorales, han sancionado la impunidad para todos los delitos cometidos con ocasion de las elecciones de los Diputados que á las mismas pertenecen. Y á todo esto, el Gobierno callado; el Gobierno, que tiene la obligacion de velar por el prestigio del régimen electoral, y que muestra tanto empeño en que se discuta el sufragio universal, diciendo que es preciso regenerar á todo trance el sistema, permite que pase en silencio una obra que, francamente, permitidme que diga que es el bochorno de las actuales Córtes.

Despues de hechas estas sencillas observaciones y esta brevísima protesta, no me queda más que decir sino que esta minoría pedirá, cuando tenga lugar la votacion definitiva del proyecto, que ésta sea nominal, y que acudirá á todos los precedentes y á todos los medios reglamentarios para discutir este asunto debidamente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Molleda.

El Sr. **MOLLEDA**: Poco he de añadir á lo que acaba de manifestar el Sr. Alvear.

Sabe la Mesa que yo tenía pedida la palabra para hablar contra el proyecto de ley de concesion de amnistía por delitos electorales, de la propia manera que la tenía pedida el Sr. Diputado que acaba de hacer uso de ella, y los dos esperábamos que llegara la ocasion y se nos diera el menor aviso ó se nos hiciera la más pequeña indicacion, para impugnar el dictámen; pero sin que esa indicacion precediera, y sin que de ello tuviéramos la menor noticia, hubimos de encontrarnos desagradablemente sorprendidos al ver que el dictámen habia sido aprobado sin discusion.

Declaro que mi primer impulso ayer fué hacer hoy uso de mi derecho por los medios reglamentarios para exponer mis quejas y mis reclamaciones ante el Congreso; pero despues, los consejos de la prudencia, la consideracion de que el mal era ya irremediable, y los deberes de partido, á los que rindo siempre culto, me hicieron desistir de mi propósito. Conste ahora de un modo terminante que yo no presto ni prestaré jamás mi asentimiento á esa especie de conformidad con que ha pasado aquí en silencio ese proyecto, que de otra manera era de todo punto imposible que pudiera pasar. Conste tambien que habia pedido la palabra, que la Mesa sabía que la tenía pedida, y que si hubiera llegado á mi noticia, por cualquier medio y en cualquiera forma, que ese dictámen iba á discutirse, hubiera estado aquí seguramente para impugnarlo, por tener el firmísimo convencimiento de que el proyecto compromete gravemente la seriedad, el prestigio, la consecuencia y la majestad de estas Córtes; contribuye eficazmente al descrédito del régimen parlamentario, y fomenta, alienta y estimula la inmoralidad y la corrupcion electoral, contra la cual estamos declamando constantemente.

Sobre esas bases hubieran versado las observaciones que me proponia hacer al dictámen; y como ahora no me es lícito decir más, nada más digo, sintiendo verme en la necesidad de formular esta queja que respetuosamente expongo, por no haber podido merecer siquiera que se me hiciera la más leve indicacion de que el dictámen iba á ser discutido; y lo siento tanto más, cuanto que mis antecedentes demuestran que jamás he molestado al Congreso con intemperancias é inoportunidades, por lo cual estoy muy lejos de haber merecido esa falta de consideracion.

Bien sé que el Reglamento no preceptúa que se den esos avisos á los Sres. Diputados; pero tambien sé que por costumbre laudable se dan, y á mí mismo me ha sucedido que se me ha avisado en algunas ocasiones y por disposicion de otros dignísimos señores Presidentes, como lo es el que ocupa en estos momentos ese sitio. Repito que no está escrito en el Reglamento ese precepto; pero las reglas de atencion y

cortesía parlamentarias lo tienen admitido así, siempre que los Sres. Diputados hayan pedido la palabra para impugnar cualquier dictámen de importancia.

No quiero por esto hacer cargos á nadie; ya sé que la atencion del Sr. Presidente está solicitada por muchos y variados asuntos, y solo una distraccion, ó acaso informes equivocados acerca de la actitud de los Diputados que habíamos pedido la palabra en contra del proyecto, han podido ser causa de lo que ha ocurrido; y lo pienso así porque debo pensar de todos rectamente; pero conste que este raro y extraño caso en el Parlamento ha ocurrido tan solo con dos Diputados de la minoría conservadora.

El Sr. **PRESIDENTE**: Voy á decir cuatro palabras á los dos señores que han usado de ella.

Ante todo, doy las gracias al Sr. Alvear por los elogios inmerecidos que ha dirigido á mi humilde persona, y hago extensivo mi agradecimiento al señor Molleda porque me ha tratado con igual benevolencia. Despues de cumplido este primer deber, he de declarar que, respecto al fondo del asunto, me está vedado hasta dar mi opinion personal. Yo no voy á decir desde aquí, ni podria decirlo sin faltar á mis deberes, si me parece bien ó me parece mal el dictámen sobre amnistía á los reos por delitos electorales. Lo único que me incumbe declarar es que para el Presidente y para el Reglamento no hay diversidad de categorías entre los Sres. Diputados, y por consiguiente, que yo no he hecho, no he podido hacer, no he querido hacer, ni al Sr. Alvear ni al Sr. Molleda, la ofensa de no tenerles las mismas consideraciones que á todos los demás Sres. Diputados, aun á aquellos más antiguos en la vida parlamentaria y que por sus grandes servicios prestados al país son considerados como verdaderas eminencias.

Lo que deseo es que estos Sres. Diputados se convenzan, como todos, de que ni yo soy desatento, intencionalmente al menos, con ninguno de los Sres. Diputados, ni mucho menos parcial en la direccion de los debates. En el asunto de que se trata no tengo interés ni próximo ni remoto; ni de cerca ni de lejos tengo interés alguno en que sea ley el proyecto sobre amnistía á los reos por delitos electorales. Lo que sucedió es lo que sucede con frecuencia al que ocupa este sitial. Los más de los dias hay muchas preguntas, muchas interpelaciones, y el Presidente ni siquiera es dueño de entrar en el órden del dia; ayer, por el contrario, contra lo que suele suceder, no hubo nadie, absolutamente nadie que pidiera la palabra para hacer una pregunta, y fué preciso entrar en el órden del dia. Desde luego habia el propósito, por lo mismo que urge el que se discutan y aprueben los presupuestos y el sufragio universal, y empiece á regir un acuerdo que ha tomado el Congreso, del cual todos los Sres. Diputados están enterados, habia necesidad de continuar el debate político para que empezara á regir ese acuerdo; pero el Sr. Martos, que era el que tenía que hacer uso de la palabra, retenido sin duda por graves y perentorias ocupaciones en su casa, no podia venir en aquel momento. Era, pues, preciso poner á discusion algunos dictámenes, y yo puse aquellos de los cuales tenía entendido, siquiera haya resultado en eso que mis informes no eran de todo punto exactos, que no habia empeño en hacerles la oposicion, que pasarian sin discusion, y me parece que hasta sin dificultad.

Para poner éste tuve en cuenta, además de esos informes, que en aquel momento estaba en el salon dignamente representada la minoría conservadora por varios Sres. Diputados que á ella pertenecen; que era algo más de las cuatro, y que empezando ó debiendo empezar la sesion á las dos y media y concluir á las seis y media, dos horas de cortesía próximamente eran bastantes. Habíamos visto al Sr. Alvear á primera hora, era de suponer que estuviera en el salon de conferencias; estaba aquí presente el Sr. Vizconde de Campo-Grande; y por tanto, me pareció que habiendo explorado la actitud del Gobierno, y habiendo declarado éste que no tenía inconveniente en que se discutiera ese dictámen, no habia dificultad en ponerlo á discusion, para no vernos en el conflicto de suspender la sesion por no tener asuntos de que tratar, ó por ser imposible la continuacion del debate político por no hallarse aquí el Sr. Martos.

Por consiguiente, yo creo que con estas explicaciones quedarán satisfechos, así el Sr. Alvear como el Sr. Molleda. No ha habido desatencion ninguna hácia estos dos señores, á quienes yo guardo las mismas consideraciones y los mismos respetos que á todos los demás Sres. Diputados; no ha habido tampoco intencion de sorprender á nadie, absolutamente á nadie, porque yo entendia que este asunto lo habia tomado á su cargo la minoría conservadora, y como ésta estaba dignamente representada en sus bancos, me pareció que no habia inconveniente ninguno en anunciar, como anuncié, su discusion. (*El Sr. Fernandez Villaverde pide la palabra.*)

Por lo demás, y para concluir, diré que el señor Alvear estará en su perfecto derecho, cuando llegue el momento oportuno, de pedir la votacion nominal para la aprobacion definitiva del dictámen; yo ni á esto ni á nada que esté dentro del Reglamento y de las prácticas reglamentarias me he de oponer, ni con ocasion de este dictámen ni con otro alguno. No tengo más que decir.

El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: He pedido la palabra, Sr. Presidente, en el momento en que S. S. ha dicho que tenía entendido que este asunto del proyecto de ley de amnistía por delitos electorales lo habia tomado á su cargo (esta ha sido la frase de S. S.) la minoría liberal conservadora con el propósito de impugnarlo, y yo voy á confirmar esta aseveracion de S. S.

Así es en efecto. La minoría liberal conservadora se habia propuesto impugnar este proyecto, creyendo que el Gobierno no tendria hacia él la indiferencia que ha hecho constar en su breve discurso el señor Presidente; pero esta minoría se condujo en este asunto como se conduce siempre en todos los trabajos de la Cámara; designó tres Sres. Diputados á fin de que se acercaran á la Mesa á pedir la palabra en contra del dictámen, y así lo hicieron los Sres. Vizconde de Campo-Grande, Alvear y Molleda.

Despues, por necesidad de atender á otros debates, y á fin de distribuir la minoría liberal conservadora su personal en la impugnacion de los distintos proyectos de ley, tomó el acuerdo de que el Sr. Vizconde de Campo-Grande dejara de impugnar este dictámen, quedando, por consiguiente, á cargo de los Sres. Alvear y Molleda. Esto es lo que ha sucedido. De suerte que, aunque es cierta, ciertísima, como no podia menos de serlo, la afirmacion del Sr. Presidente, lo es

tambien que la minoría liberal conservadora habia seguido en este asunto la única línea de conducta posible en tales casos.

La protesta que hoy han hecho constar los señores Alvear y Molleda, se ha dirigido principalmente contra la exactitud del Acta y aun contra la del *Extracto*, en cuanto que dice éste, y creo que tambien el Acta, lo siguiente:

«No habiendo quien pidiera la palabra en contra de la totalidad, se pasó á la discusion por artículos.»

Y luego hace constar que tambien se aprobaron sin debate los artículos por no haber quien pidiera la palabra en contra.

Ahora bien; como esto es totalmente inexacto, puesto que la palabra se habia pedido en una de las dos formas que el Reglamento admite, á saber: acercándose los señores de la minoría liberal conservadora á la Mesa, haciendo constar que reclamaban el uso de la palabra, de aquí que la minoría liberal conservadora, sin llevar adelante su protesta, se sintiera en la necesidad de consignar su derecho y hacer constar que si ha pasado sin discusion ese proyecto de ley, ha sido por esa serie de coincidencias que ha expuesto el Sr. Presidente, sin que esta protesta pueda molestar á S. S., pero con el propósito de que sirva para separar la responsabilidad de la minoría. A ese fin han hecho uso de la palabra mis amigos los Sres. Alvear y Molleda, y con ese propósito me he levantado, en nombre de esta minoría, á consignar cuál era nuestra intencion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si á S. S. le parece, la frase que consta en el Acta al decir: «no habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra,» podrá sustituirse, para que la exactitud sea completa, con la siguiente: «no habiendo ningun Sr. Diputado que *usara* la palabra en contra,» etc.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Señor Presidente, en efecto, entiendo que esa locucion sería más propia. En cuanto á lo que en el fondo pasó, expuesto con extension por S. S., por mis amigos y por mí, la minoría entiende que con esto su derecho queda satisfecho y que la inexactitud que ha podido haber en el Acta queda con estas palabras rectificada, y deja, por consiguiente, al buen juicio de S. S. la forma en que en el Acta misma, en el documento auténtico que consigna nuestras deliberaciones, ha de hacerse la rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Vizconde de Campo-Grande habia pedido la palabra?

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Renuncio á ella, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Molleda.

El Sr. **MOLLEDA**: Dos palabras solo con el propósito de manifestar al Sr. Presidente que yo acepto las explicaciones que ha tenido por conveniente dar respecto á los motivos que le obligaron á poner á discusion aquel dictámen; pero como uno de los motivos fué los informes que se le dieron á S. S. acerca del poco interés que se atribuia á los Diputados de la minoría conservadora en la impugnacion, debo manifestar que yo no dí encargo ni comision á nadie para que hiciera á S. S. esta manifestacion. En cuanto á la preferencia que S. S. diera á este dictámen para ponerle á discusion antes que otros muchos que habia en la órden del día, como esa es facultad de S. S., no tengo nada que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Alvear.

El Sr. **ALVEAR**: En vista de las manifestaciones hechas por el Sr. Fernandez Villaverde, no tengo más que decir.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la pabra sobre el Acta, se puso á votacion y quedó aprobada.

Se acordó pasar á la Comision de incompatibilidades la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excmos. señores: S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su augusto hijo, ha tenido á bien disponer se diga á V. EE., como de su Real órden lo ejecuto, y á los efectos oportunos, que por virtud de Reales decretos de 30 de Enero último ha sido admitida al Sr. Diputado D. Diego Arias de Miranda y Goytia, la dimision del cargo de Subsecretario de este Ministerio y ha pasado á desempeñarle D. Emilio Nieto y Perez, tambien Diputado á Córtes y director general de establecimientos penales. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1890.=Joaquin Lopez Puigcerver.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Loygorri.

El Sr. **LOYGORRI**: La he pedido para dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de Marina, ó mejor dicho, para rogarle que haga dos aclaraciones respecto de unos Reales decretos publicados en la *Gaceta* del 3 de este mes.

En uno de esos Reales decretos hay un artículo que dice:

«6.° Quedan suprimidos los cuatro auxiliares de la Secretaría particular del Ministro, y en su lugar se nombran tres de *libre eleccion* de aquél, que disfrutarán los sueldos de 5.000 pesetas los dos primeros y de 3.500 el tercero.»

Como yo entiendo que esta frase de *libre eleccion* puede dar lugar á que cualquier Ministro se crea con facultad para dar estas plazas á personas ajenas ó afectas al Ministerio, segun su libre albedrío, y como esta interpretacion pugna con el preámbulo del decreto, segun el cual el propósito del Sr. Ministro fué que estas plazas quedaran de libre eleccion, pero entre oficiales de todos los cuerpos de la armada, yo creo que S. S. está en el caso de aclarar la redaccion de este artículo en el sentido del preámbulo, segun el cual, el propósito del Ministro fué dar esas plazas á oficiales de diferentes cuerpos de la armada.

En otro Real decreto se dice que los destinos de oficiales primeros del Ministerio solo se conferirán á capitanes de navío y asimilados de la escala activa, y los de oficiales segundos á los de fragata y asimilados de la misma escala.

Segun la letra de este artículo, todos los capitanes de navío de la escala activa de la armada y todos los cuerpos auxiliares asimilados, como el de contabilidad, de sanidad, jurídico, etc., etc., pueden desempeñar destinos de oficiales primeros del Ministerio, y los capitanes de fragata de la escala activa y sus asimilados pueden desempeñar los destinos de oficiales segundos del Ministerio; pero ateniéndonos

estrictamente á la letra de este artículo, resulta que los únicos incapacitados de servir esos destinos son los capitanes de navío y los capitanes de fragata de la escala de reserva, escala cuya única mision y único objeto al crearla fué para servir destinos de tierra.

Como quiera que esto me parece completamente un absurdo que no ha pasado por la mente del señor Ministro de Marina, yo le rogaria viera el medio, si opina, como creo, de este modo, de que se subsanara este error, á fin de que los capitanes de navío y capitanes de fragata de la escala de reserva, cuya única mision es servir destinos de tierra, no se encuentren imposibilitados en absoluto de servir los destinos de oficiales primeros y segundos del Ministerio de Marina, mientras podrán servirlos todos los de la escala activa y asimilados de todos los cuerpos de la armada.

Estos son los dos ruegos que me permito dirigir al Sr. Ministro de Marina, en el convencimiento de que interpreto sus ideas sobre este punto; y si es así, desde luego anticipo á S. S. las más expresivas gracias.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Romero y Moreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Romero y Moreno): Tengo mucho gusto en contestar á los dos ruegos que me ha dirigido el Sr. Loygorri.

Me ha preguntado S. S. si en el primer caso, esto es, en el de la provision de las plazas de auxiliares de la Secretaría particular, mi verdadero propósito está en las palabras del preámbulo del decreto ó en los términos del artículo que á S. S. parecen ocasionados á confusion. Se dispone en ese decreto que deben ser provistas esas plazas por libre eleccion entre los oficiales de todos los cuerpos de la armada. Así se han nombrado, y esa es mi intencion. Si alguna aclaracion falta, en el reglamento, que saldrá inmediatamente, se establecerá esa aclaracion, conforme con el preámbulo del decreto.

Respecto al otro decreto á que S. S. se ha referido, sobre nombramiento de oficiales primeros y segundos del Ministerio, ya se ha servido S. S. hacerme esa pregunta fuera de aquí, y le contesté en la creencia de que sería una omision del decreto; pero como no es así, por lo que veo, voy á explicarle por qué está redactado el decreto en esa forma.

Ese decreto está arreglado á las plantillas vigentes hoy, y en esas plantillas se determina que los oficiales primeros sean de la clase de capitanes de navío, y los oficiales segundos de la clase de capitanes de fragata de la escala activa, porque no hay ninguno de estas categorías de la escala de reserva que desempeñe esos destinos; habia uno hace pocos dias, y fué suprimido. De modo que ese decreto está fundado en las plantillas vigentes y ateniéndome al precepto de que no se alteraran las plantillas hasta nueva disposicion. Como las plantillas se han de arreglar entre todos los cuerpos de la armada, cuando esto tenga lugar será ocasion de arreglar esas diferencias. Yo tendré esto muy presente entonces, porque S. S. sabe que hay oficiales de la escala de reserva que me merecen apreciabilísimo concepto, porque en ella han figurado personas como Fernandez Duro, Salas, Aguirre y otras muchas que S. S. conoce como yo, y á las cuales he tenido, siempre que la ley lo permite, en calidad de preferentes. De manera que ese decreto se refiere á la escala activa porque las plantillas vigentes están arregladas así. El dia de mañana, cuando las plantillas se reformen, verá S. S. que yo seré el primero que cuide de ponerlas en ese punto como corresponde.

Creo que con esto se dará S. S. por satisfecho.

El Sr. **LOYGORRI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOYGORRI**: Para dar las gracias al señor Ministro de Marina y para rogarle que no demore el arreglo de esas plantillas de los destinos del Ministerio, porque es verdaderamente un absurdo que existiendo en la marina una escala de reserva compuesta de un personal numerosísimo, cuya única y exclusiva mision es servir destinos de tierra, esté completamente imposibilitado de servir los destinos de oficiales del Ministerio de Marina, cuyos destinos son todos de tierra, mientras que están todos ellos, y son bastante numerosos por cierto, ocupados por jefes y oficiales de la escala activa y sus asimilados. Yo no trato de pedir, ni es mi ánimo, ni puede serlo, que los jefes y oficiales de la escala activa, que prestan grandísimos servicios á su Patria y que hacen campañas penosísimas de mar, no disfruten destinos de tierra para que les sirvan de descanso de esas campañas y penalidades; pero yo no puedo creer, como el Sr. Ministro de Marina acaba de confirmar, que sea lógico ni conveniente que esa escala de reserva, creada exclusivamente para servir destinos de tierra, se encuentre imposibilitada de servir destinos de plantilla en el Ministerio de Marina. Esto era lo único que tenía que suplicar á S. S., y termino dándole las más expresivas gracias.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Romero y Moreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Romero y Moreno): Unicamente para rectificar un concepto manifestado por el Sr. Loygorri.

El Sr. Loygorri cree que la escala de reserva es numerosísima. Yo deseo que S. S. la examine conmigo, y verá que hoy la escala de reserva no cubre los destinos que le están señalados. Hago esta rectificacion porque se viene preguntando dónde está el personal tan numeroso de la escala de reserva. En la escala de reserva están hoy algunos destinos sin cubrir, y por necesidad he cubierto dos destinos con oficiales de la escala activa.

Me importa, pues, consignar que la escala de reserva está hoy muy reducida, se está amortizando desde hace tiempo y no alcanza para los destinos que le están asignados. Si mañana se suprimen algunos destinos, puede que entonces sobren indivíduos en esa escala.

Suplico, pues, al Sr. Loygorri que rectifique su concepto de que la escala de reserva sea numerosa.

El Sr. **LOYGORRI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOYGORRI**: Es cuestion de apreciacion. Yo no recuerdo en este momento el número exacto de indivíduos que figuran en la escala de reserva, pero creo que no bajará de ciento entre jefes y oficiales. De todas maneras, si hoy no hay personal para cubrir todos los destinos de la plantilla de la escala de reserva, no por eso se le ha de quitar el derecho á que los ocupen el dia que convenga al Ministro dis-

poner de los indivíduos que figuran en esa escala para ciertos y determinados destinos. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Azcárate tiene la palabra.

El Sr. **AZCARATE**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra.

En los dias 28 y 29 del mes próximo pasado fueron detenidos por la Guardia civil en Linares los señores Marin, padre é hijo, conocidos republicanos de aquella poblacion y estimados por todos los que los conocen, como lo son por mí, que hace mucho tiempo que tengo el honor de conocerlos. La Guardia civil les tomó declaracion; fueron llevados á Jaen, encarcelados, incomunicados en un inmundo calabozo durante tres dias, y habian pasado siete sin que nadie les hubiera dicho por qué y para qué estaban allí, enterándose tan solamente de que, al parecer, estaban sometidos á un tribunal militar.

¿Tendrá la bondad el Sr. Ministro de la Guerra de decirme qué delito se persigue, y en virtud de qué ley están sometidos esos ciudadanos á un tribunal militar, contra todo lo que previenen la Constitucion y las leyes que entiendo yo que están vigentes en la materia?

Esta es la pregunta que agradeceré al Sr. Ministro de la Guerra tenga la bondad de contestar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Voy á contestar con mucho gusto á la pregunta que me ha dirigido el Sr. Azcárate; pero no podré hacerlo con la latitud que el Sr. Azcárate deseara, porque, aun cuando tengo noticias del suceso, no las tengo aún tales que puedan servir para tranquilizar al señor Azcárate; y claro es que si en el dia de hoy no me es posible, en algun dia inmediato podré tranquilizar á S. S.

La noticia que yo tengo es, que á consecuencia de estos que no quiero llamar sucesos, á consecuencia de la cortadura de la línea férrea en Despeñaperros, la Guardia civil se puso en movimiento para perseguir á todos los que considerase presuntos autores de aquel delito. Creyó, sin duda, la Guardia civil que los señores Marin, padre é hijo, podian haber intervenido en el hecho en poco ó en mucho, no por ser republicanos, sino por las noticias que la Guardia civil tuviera respecto de la comision de aquel delito, y en efecto prendió á esos señores. La Guardia civil, cumpliendo con su deber, hizo el juicio preventivo que establecen sus estatutos y su cartilla de obligaciones, y entregó á los que creía criminales á la autoridad militar. ¿Es que la autoridad militar ha de seguir los procedimientos? Yo no se lo puedo decir á S. S. Claro es que si le han entregado unos presuntos delincuentes y encuentra luego que debe inhibirse del conocimiento de esta causa, se inhibirá. ¿Es que no se inhibe y sigue un procedimiento indebidamente? Pues entonces los Sres. Marin, padre é hijo, podrán, me parece á mí, por los procedimientos que determinan las leyes y en la forma prevenida, acudir á quien corresponda, pidiendo que se inhiba la autoridad militar y que sean los tribunales ordinarios los que se ocupen del procedimiento. Y es más: si los tribunales ordinarios creyeran que estaban en el caso de pedir la inhibicion de la autoridad militar, la pedirian; pero el Gobierno, como el Sr. Azcárate comprende, no se puede inmiscuir en estas cuestiones de atribuciones de los tribunales; que para algo establecen las leyes los procedimientos que deben seguirse cuando hay competencia de autoridades, de fueros, etc.

De suerte que yo no puedo contestar al Sr. Azcárate más que lo que he dicho. Sin embargo, procuraré enterarme más detalladamente de este asunto, y si puedo, sin que el Gobierno se inmiscuya en lo que no puede, porque debe dejar en completa libertad á todos los funcionarios de la administracion de justicia, lo mismo en el órden militar que en el civil, para que sigan los procedimientos en la forma que crean conveniente, si puedo contribuir á que se inhiba la autoridad militar sin presion de ninguna clase, sino porque verdaderamente no le corresponda á ella este asunto, yo tomaré mis medidas, bien excitando el celo del fiscal, ó bien por algun otro medio legal, para que se haga lo que sea justo y conveniente.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **AZCARATE**: Verdaderamente, no puedo darme por satisfecho con la respuesta del Sr. Ministro de la Guerra. La Guardia civil recibiria el encargo de perseguir á los presuntos autores del hecho, como auxiliar del Juzgado de instruccion de La Carolina, que tenía proceso abierto y que estaba entendiendo en el asunto; y habiendo obrado é intervenido con este carácter, habria la diferencia fundamental de haber sido sometida la cuestion á los tribunales ordinarios, y ni la Guardia civil tenía que tomar declaraciones, ni podia llevar á esos señores al cuartel, ni á las prisiones militares, ni tenerlos incomunicados solo por disposicion suya. Y no hay que decir que esos señores pueden reclamar. Su señoría mismo, al terminar su contestacion, ha dicho que daria instrucciones y que excitaria el celo del ministerio fiscal.

Pues ahora extiendo mi pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el cual, como jefe del ministerio fiscal, está en el caso de defender la integridad de la competencia de los tribunales ordinarios, que en este caso es clara y manifiesta, porque eso no tiene excusa ni disculpa; y no vale decir que el Gobierno no puede inmiscuirse en las atribuciones de los tribunales y que tiene que esperar á que la competencia se resuelva; esto no puede excusar que entretanto sean arbitrariamente, y contra la Constitucion y las leyes, detenidos los ciudadanos, presos, incomunicados y tratados como lo han sido los señores Marin, padre é hijo.

Y además me voy á permitir denunciar al señor Ministro de la Guerra un hecho cuya exactitud tengo motivos racionales para poder afirmar y afirmo. Segun mis noticias, perfectamente autorizadas, el orígen del procesamiento de los Sres. Marin fué que detenidos por la Guardia civil tres desventurados ó tres desgraciados, y habiéndose apelado al sistema que á veces hasta en esta capital ha estado muy usado, y que en Andalucía llegó á estar completamente organizado, se sometió á esos desgraciados á cierto bárbaro procedimiento hasta que declararon que los señores Marin les habian mandado hacerlo. Ya sé yo que si sobre eso se forma un proceso, los reos dirán que no es verdad, y las víctimas tambien, por temor á que se repita; pero yo me decido á denunciarlo porque quizás en el cuerpo de uno de estos desgraciados

puedan todavía hallar los médicos forenses señales de ese brutal tratamiento. Y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Me sorprende que el Sr. Azcárate, al que me parece haber contestado de una manera satisfactoria por lo que respecta á la pregunta concreta que me habia dirigido, haya dejado de lado la pregunta, y sin duda porque ha comprendido que lo que yo le he contestado era lo que procedia (porque ciertamente no son de esperar de parte del Sr. Azcárate ciertas excitaciones, siendo S. S. tan conocedor de las leyes), me sorprende, digo, que el Sr. Azcárate, apartándose del verdadero objeto de su pregunta, haya venido á denunciar un hecho que yo me adelanto á creer que no es exacto. El Sr. Azcárate debe haber sido mal informado; la Guardia civil no apela á semejantes procedimientos; y si en algun caso ha apelado, que yo creo que no, medios tienen los que se consideren maltratados por ese benemérito cuerpo de acudir á los tribunales en demanda de la justicia debida. Sin embargo, repito ahora al Sr. Azcárate lo que le he dicho anteriormente: yo procuraré informarme, y aseguro á S. S. que, si la Guardia civil hubiera faltado en mucho ó en poco al estricto cumplimiento de su deber, yo dispondré lo conveniente para que el hecho no quede impune.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Yo ignoro por completo los antecedentes del hecho á que se ha referido el Sr. Azcárate.

Parece, por lo que aquí he oído, que se trata de una prision preventiva llevada á cabo por dependientes de la autoridad militar, que han entregado los reos á esa misma autoridad militar, y que el Sr. Azcárate duda si corresponde á la jurisdiccion militar ó á la jurisdiccion ordinaria el conocimiento de ese proceso. Me parece que estos son los hechos, tal como he podido comprenderlos de las explicaciones del señor Azcárate y de las explicaciones del Sr. Ministro de la Guerra. Pues en este caso, el Ministro de Gracia y Justicia tiene por regla general el dejar que los tribunales procedan, y el dejar que los tribunales ordinarios, obligados á mantener la jurisdiccion ordinaria, siempre que crean que esta jurisdiccion es violentada ó desconocida, susciten el recurso legal. Pero yo declaro más á S. S.: que como real y efectivamente el Gobierno está encargado de velar por que cada jurisdiccion se encierre en los términos que las leyes determinan, el Ministro de Gracia y Justicia pondrá las palabras del Sr. Azcárate (porque denunciado el hecho en el Parlamento por un Diputado, tiene cierta importancia y gravedad para que el Gobierno lo tome en cuenta), pondrá, digo, las palabras de S. S. en conocimiento del jefe del ministerio fiscal, en conocimiento del señor fiscal del Tribunal Supremo, para que, si es preciso, tome los antecedentes necesarios, y si no se hubiese defendido la jurisdiccion ordinaria y hubiera lugar á defenderla, cosa que yo ignoro, cosa que no puedo afirmar al Congreso, porque repito que no tengo más antecedentes del asunto que lo que aquí he oído, proceda á lo que haya lugar, para que la competencia sea resuelta por los trámites que la ley determina.

Creo que el Sr. Azcárate comprenderá que el Ministro de Gracia y Justicia no puede hacer más en la cuestion que ha indicado.

Respecto al delito que S. S. ha manifestado como cometido por el benemérito cuerpo de la Guardia civil, y que el Sr. Ministro de la Guerra ha puesto en duda, porque es fácil que los informes que han llegado á S. S. no sean completamente exactos, porque estas cosas se exageran y se abultan muchas veces con una ó con otra idea, llegando á conocimiento de los señores Diputados cosas que no son verdaderamente exactas; respecto de eso no he de decir nada, puesto que se trata de una cosa que es de la competencia del Ministerio de la Guerra, en la cual ya ha indicado el Sr. Ministro que se procederá del mismo modo que he dicho respecto del otro punto.

Yo no puedo ingerirme en la resolucion de esa competencia, dando mi opinion sobre si está bien ó mal suscitada, ó sobre la forma en que se ha de resolver; lo único que puedo hacer es poner las palabras de S. S. en conocimiento del fiscal del Tribunal Supremo, para que, si procede y el tribunal ordinario no lo hubiere hecho, suscite la competencia correspondiente.

El Sr. **AZCARATE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AZCARATE**: Nadie respeta tanto como yo la independencia de los tribunales; pero es preciso, partiendo del supuesto general de las relaciones que el Poder ejecutivo tiene con esos tribunales, distinguir, entre los casos de competencia, aquellos en que hay algun fundamento racional para la duda, y en los que comprendo que nada tiene que hacer el Poder ejecutivo, y aquellos otros casos como el presente; yo dejo á la consideracion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, tan competente en muchas cosas, pero principalmente en las cosas de Derecho, las consecuencias que pueden originarse si por el hecho de cortar un ferro-carril unos paisanos, puede haber ya pretexto ó sombra de pretexto para que instruya el proceso la autoridad militar, y si, pasando esto inadvertido y sin sancion, puede llegar el caso de que aun sin este pretexto ó sombra de pretexto se moleste todos los dias y á todas horas á los ciudadanos, como se ha molestado á los Sres. Marin, no consiguiéndose otra cosa sino que se diga desde el banco azul que estas son cuestiones de competencia que en su dia se resolverán. No, eso no puede ser.

Ya sé yo que la competencia se resolverá (y tengo el gusto de decir á S. S. que ya la ha promovido la jurisdiccion ordinaria), y que se resolverá como piden la ley y el sentido comun; pero ¿se exigirá luego la responsabilidad que pueda resultar de la formacion de ese proceso por la autoridad militar?

En cuanto al hecho que he denunciado, claro está que porque yo lo diga no tienen obligacion de creerlo los Sres. Ministros; y por eso, diciendo que tenía motivos racionales para creerlo exacto, me he limitado á pedir lo que ya me han concedido SS. SS.: que sobre eso se instruya proceso ó expediente para depurar la verdad.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Romero y Moreno): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Romero y Moreno): En una de las sesiones últimas, mi distinguido amigo el Sr. Ducazcal me dirigió una pregunta respecto al submarino *Peral*, y voy á tener el gusto de darle una contestacion, con la cual creo que quedará satisfecho.

Me preguntó S. S. cuándo se verificarian las pruebas oficiales de dicho barco, y si habia alguna causa que impidiera que se realizaran en seguida; tengo el gusto de decir á S. S. que no hay causa ninguna especial que impida la realizacion de dichas pruebas; pero como, terminadas ya las pruebas parciales, el autor del proyecto tiene que presentar una Memoria en que consten los resultados obtenidos, hasta que éstos se comprueben por el general jefe del departamento ó por una Comision técnica por él designada, no pueden hacerse las pruebas oficiales.

Tan pronto, pues, como se haya comprobado lo expuesto por el Sr. Peral en su Memoria, tendrán lugar las pruebas á que S. S. se refiere.

El Sr. **DUCAZCAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DUCAZCAL**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Marina por su contestacion, y le suplico que no abandone al Sr. Peral, que haga cuanto pueda para que cuanto antes termine su cometido la Comision técnica encargada de comprobar su Memoria, y esté S. S. persuadido de que se lo han de agradecer la marina española, á cuyo frente se encuentra tan dignamente S. S., el ejército, el país entero, que tantas esperanzas tiene cifradas en el invento, y que con tal simpatía sigue los pasos del ilustre inventor.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ AGUIAR**: Habia pedido la palabra, Sr. Presidente, para dirigir al Sr. Ministro de Ultramar varios ruegos relacionados con un triste é importante asunto de actualidad; pero despues he sabido que el Sr. Ministro de Ultramar no ha podido venir aquí por estar citado anteriormene para acudir al Senado, y por este motivo ruego á S. S. me reserve la palabra para cuando se halle presente el señor Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se le reservará á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Romero Gilsanz tiene la palabra.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: He pedido la palabra, no para hacer una mocion al Congreso ó para dirigir un ruego al Gobierno, sino para que el señor Ministro de la Gobernacion, ó cualquier Sr. Ministro en nombre del Gobierno de S. M., se sirva manifestar por qué, habiéndose verificado ayer la conduccion del cadáver del Infante Duque de Montpensier por calles céntricas de Madrid (y yo no lo censuro), por qué el Gobierno de S. M. en análogas circunstancias, cuando se trataba de la conduccion del cadáver del general Lagunero, de la conduccion del cadáver del Marqués de Montemar y de la conduccion de los cadáveres de otros grandes ciudadanos de España, y cuando sus familias tenian determinado su itinerario, no permitió que esa conduccion se verificase pasando por calles céntricas de Madrid, y ahora que se ha tratado de la conduccion del cadáver del Duque de Montpensier, que bien podia haberse verificado desde la estacion del Mediodía á la del Norte por la línea de circunvalacion, el Gobierno se ha mostrado muy propicio para que la conduccion se verificase pasando por las calles más céntricas de Madrid.

Repito que yo no lo censuro; creo que está en las atribuciones del Gobierno permitirlo; únicamente digo esto para que conste que en otras ocasiones un Gobierno liberal y democrático impidió que la conduccion de los restos mortales de ilustres ciudadanos se verificase por el centro de Madrid.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieto): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion las manifestaciones de S. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Es que me dirijo al Gobierno de S. M.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Como la pregunta del Sr. Romero Gilsanz iba dirigida al Sr. Ministro de la Gobernacion, no nos hemos apresurado los que estamos en este banco á dar contestacion á S. S., esperando que el encargado de ese departamento daria contestacion satisfactoria á su pregunta; pero ya que S. S. dirige la pregunta al Gobierno, no tengo que contestarle más sino que la conduccion del cadáver de S. A. el Duque de Montpensier se verificó de una estacion á otra por el camino más corto, por la calle de Atocha, Plaza Mayor, calle Mayor, etc.

Tengo además que decir á S. S. que no se ha impedido nunca por este Gobierno la conduccion de otros cadáveres por calles céntricas, como S. S. afirma; no hace mucho tiempo, S. S. lo recordará, hubo un caso en que, si bien se evitó que pasara un entierro por la Puerta del Sol por razones de policía, pasó por otras calles céntricas.

De modo que no hay motivo para todas esas suspicacias de S. S. Si á S. S. le ha convenido hacer esa pregunta, ha estado en su derecho; pero no tiene S. S. razon para afirmar que en otros casos se ha prohibido que ciertos entierros pasasen por calles céntricas.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: He empezado por decir que estaba en las facultades del Gobierno el consentir que la conduccion del cadáver del Duque de Montpensier se verificase pasando por el centro de Madrid; me proponia únicamente hacer notar la diferencia de criterio con que ha procedido el Gobierno cuando se ha tratado de la conduccion por el centro de Madrid de los restos de otros ilustres ciudadanos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Su señoría no ha censurado el acto de la conduccion del cadáver por las calles céntricas de Madrid; por consiguiente, no debo decir más sobre este punto.

Respecto de la desigualdad de criterio por parte del Gobierno tratándose de un Infante de España, podia estar legitimada en cuanto á los honores que se

tributaran al cadáver, como la formacion de tropas, etc., etc. Pero sin duda alguna S. S. quiere decir que esa desigualdad consiste en que se negó la conduccion de otro cadáver por el centro de Madrid.

No tiene razon S. S., porque el cadáver á que se refiere fué trasladado por el centro de Madrid; lo único que se impidió. por razones de policía, fué que el cortejo fúnebre pasara por la Puerta del Sol.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO GILSANZ**: Aparte de SS. MM. el Rey y la Reina Regente, ningun ciudadano español es inviolable; por consiguiente, mantengo lo que he dicho; esto es, que de la misma manera que se ha consentido que el cadáver del Infante Duque de Montpensier pase por el centro de Madrid, ha debido permitirse que pasen los cadáveres de otros ilustres ciudadanos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Vadillo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **VADILLO**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda; y ya que no le veo en su puesto, ruego á la Mesa que le trasmita dicha pregunta.

Se reduce á saber si está dispuesto el Sr. Ministro á hacer que se cumplan con todo rigor las leyes y á evitar que se mixtifiquen imposibilitando su cumplimiento.

Al dirigir esta pregunta en esta forma que parece algo extraña, me refiero á lo ocurrido en la provincia de Almería.

En 2 de Julio último fué sancionada la ley de condonacion de las contribuciones á determinados pueblos de la provincia de Almería que habian sido víctimas de las inundaciones. Pues bien; en 11 de Agosto se dictaron por la Delegacion de Hacienda de aquella provincia reglas para la aplicacion de esa ley, que la hacen completamente ineficaz, y por virtud de las cuales los propietarios de aquella provincia no obtendrán ninguna de las ventajas que indudablemente debian obtener; porque una de esas reglas determina que en el plazo improrrogable de cinco dias, á contar desde la publicacion de ellas en el *Boletin oficial*, deben presentarse por los interesados solicitudes, acompañadas de las respectivas justificaciones de los perjuicios sufridos; y ni para hacer estas justificaciones, ni siquiera para presentar las solicitudes, hay tiempo material en el plazo de cinco dias, y mucho menos lo hay en la provincia de Almería, donde la dificultad de comunicaciones entre muchos pueblos hace completamente imposible el cumplimiento de esa disposicion.

Vea, pues, el Sr. Ministro de Hacienda si hay en el fondo de lo que digo, algo que merece fijar su atencion. De nada sirve que nosotros queramos remediar los perjuicios sufridos por los habitantes de aquella provincia, si queda en manos del Gobierno dictar disposiciones como estas, que hacen completamente ineficaces nuestros propósitos.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Las manifestaciones y el ruego de S. S. se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ramos Calderon tiene la palabra.

El Sr. **RAMOS CALDERON**: Al llegar á este recinto me he enterado de que se ha leido una comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia dando cuenta de haber sido admitida al Sr. Arias de Miranda la dimision del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia. En su vista, y teniendo en cuenta lo que dispone el art. 142 del Reglamento, como presidente de la Comision de incompatibilidades, ruego á la Mesa que tenga por retirada del dictámen referente á incompatibilidades que presentó dicha Comision, la parte que se refiere única y exclusivamente al Sr. Arias de Miranda.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda retirada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laiglesia tiene la palabra.

El Sr. **LAIGLESIA**: Noticias que tengo por verídicas me han hecho creer que el Sr. Gonzalez, anterior Ministro de Hacienda, dictó en los últimos dias de su vida oficial, cuando no venía por el Congreso, cuando no podia asistir á las reuniones de la Comision de presupuestos, cuando no tenía intervencion directa en ninguno de los asuntos públicos, numerosas cesantías, numerosos acuerdos de personal, que segun esas mismas noticias, parece que se acercan á 600. Y como yo deseo que esta acusacion contra el Sr. Gonzalez no prospere si no tiene fundamento, y que de todas maneras se aclare, se justifique y se puntualice de una manera completa, para que, si las noticias son fundadas, puedan formularse aquí los cargos que merece una administracion que tales disposiciones adopta en materia de personal, ruego al señor Ministro de Hacienda que se sirva remitir á la brevedad posible un estado en que consten las cesantías, nombramientos, traslaciones y demás acuerdos de personal que se hayan dictado por dicho Sr. Ministro de Hacienda y los directores generales en los últimos dos meses que estuvo al frente de ese departamento. Con este dato á la vista podremos desvanecer, si no son exactos, los cargos que se han formulado; y si son exactos, yo me propongo. en cualquier discusion en que pueda tomar parte, exponer el juicio que tal conducta mereceria; porque, á ser exacto y fundado lo que se afirma, resultaria un dato más, y bien sintético, grave y expresivo, para apreciar la conducta del Gobierno liberal en cuanto se refiere á la administracion del Estado.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Aunque no corresponde á mi departamento la remision de datos que el Sr. Laiglesia ha pedido, tendré mucho gusto en poner en conocimiento de mi compañero el Sr. Ministro de Hacienda la peticion de S. S., peticion en la cual me parece que el Sr. Laiglesia se ha hecho eco de algunos rumores bastante exagerados que han circulado en estos dias. Yo desde luego puedo afirmar que ni con mucho llegará el número de cesantías, traslaciones y de órdenes de personal, por cualquier concepto que sean, al número indicado por S. S.; y de todas maneras, creo que esas órdenes de personal, en el número en que

existan, serán completamente justificadas; porque ha de comprender el Sr. Laiglesia que, tratándose de un personal tan numeroso como el que hay en el Ministerio de Hacienda, ocurre muchas veces, y por causas legítimas, la necesidad de hacer en él algun movimiento; y entonces, por lo mismo que el personal es numeroso, los acuerdos que sobre él se toman suelen ser tambien numerosos.

Pero de todas maneras, estoy seguro de que, sumados todos esos acuerdos, no llegarán, ni con mucho, á la cifra que S. S. ha indicado; no me atrevo ahora, y sin datos, á fijar esa cifra; pero desde luego creo que se ha exagerado mucho antes de llegar á conocimiento de S. S.

Repito que comunicaré al Sr. Ministro de Hacienda la peticion de S. S., para que cuanto antes vengan á la Cámara los datos, y para que con ellos á la vista, no por infundados rumores, se pueda juzgar la conducta del anterior Ministro de Hacienda.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por el ofrecimiento que me hace de trasmitir mi peticion al Sr. Ministro de Hacienda; pero tambien me permito rogar á S. S. que omita toda consideracion respecto de los hechos expuestos hasta que los datos que los confirmen ó los nieguen vengan; porque si realmente el Sr. D. Venancio Gonzalez, que no ha podido asistir al Parlamento, ni á la Comision de presupuestos, ni al Ministerio, por motivo de su enfermedad, hubiera firmado ú ordenado, como se dice, 600 cesantías, traslaciones, nombramientos ó acuerdos de personal cuando tenía ya la certeza de dejar el Ministerio, bastaria la enunciacion de esta cifra para hacer la crítica de su conducta, puesto que demasiado se comprende que no puede acordarse un movimiento tan considerable de personal con base formal que lo justifique, sin que se haya formado expediente á los empleados que de la separacion fueran objeto, sin que haya pasado á los tribunales el tanto de culpa, si la habia en los casos debidos, sin que haya, en una palabra, algo que demuestre que, al tomar tales disposiciones, el Ministro de Hacienda no inspiró su conducta en el deseo de atender á recomendaciones ó de servir intereses políticos, siempre resultará que no se fundaron esos acuerdos única y exclusivamente en la conveniencia y en el interés de la Administracion. Pero si no hay expedientes, ni avisos á los tribunales, ni justificacion alguna de esos acuerdos de personal, y la cifra de ellos se eleva á la que antes dije; si en efecto el anterior Sr. Ministro de Hacienda dictó 600 acuerdos cuando sabía que dentro de pocos dias cesaria en el cargo, entonces demostrado quedaria que ese Sr. Ministro se habia cuidado más de atender á los indivíduos que con él tenian relaciones personales, que de defender los verdaderos intereses públicos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): No he tratado yo de dar explicaciones sobre hechos, sino de desvanecer las censuras que S. S. hacía precisamente sobre los que principiaba por poner en duda; y para que no pareciera que desde luego se asentia á la exactitud del fundamento de aquellos hechos, yo queria que la Cámara suspendiera su juicio hasta que pudiera formarlo con completo y cabal conocimiento de los datos pedidos á este efecto.

Cierto es que el Sr. D. Venancio Gonzalez se encontró privado, por causas que todos sentimos muchísimo, de asistir al Parlamento; pero no lo es menos que á pesar de su enfermedad, á costa de su salud y con gran patriotismo, despachaba los asuntos de su Ministerio en su casa, no solo los relativos al personal, sino todos los que se referian á las árduas y gravísimas cuestiones que corresponden á aquel departamento, dando con esto un ejemplo que no es para censurado, ciertamente, por los que tenemos interés en que se administren bien los departamentos ministeriales.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Dos palabras nada más, señor Presidente, para insistir en un punto al que el Sr. Puigcerver aludia. Su señoría ha emitido, aunque vagamente, una opinion conforme en un todo con la que yo he mantenido: la de que si en efecto se han dictado 600 disposiciones relativas á personal, estaria de acuerdo conmigo.

Aplazo, por consiguiente, al Sr. Lopez Puigcerver para que si de los datos que vengan, y que leeré al Congreso, resulta que en efecto son exactos mis informes, pueda con su valiosa y elocuente palabra venir á confirmar la condenacion que ha indicado esta tarde en las pocas palabras que ha pronunciado.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MURO**: He pedido la palabra para anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de la Guerra sobre la Real órden que dictó su antecesor en el Ministerio, declarando nulo el sorteo de mozos en la zona de Valladolid. Y como el asunto es grave, y sobre todo urgente, me permito rogar á S. S. que acepte la interpelacion en el acto, para que esta misma tarde pueda explanarla.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): En efecto, mi digno antecesor en este sitio tuvo por conveniente, en 18 de Enero, disponer que se anulase el sorteo verificado en la zona de Valladolid, despues de oir al Consejo de Estado en pleno, y dictó una Real órden para que se verificase otro nuevo sorteo. Yo desearia que el Sr. Muro no explanase esta interpelacion antes de que esto tenga lugar, por razones de gobierno que creo que no dejará de comprender S. S.; pero contando con su prudencia y sensatez, que todos reconocemos, estoy dispuesto á contestar en el acto.

El Sr. **MURO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MURO**: Yo creo que la menor satisfaccion que puedo dar á un número considerable de familias, profundamente alarmadas y gravemente lesionadas en sus intereses por la Real órden del Sr. Ministro de la Guerra, es explanar en el dia de hoy la interpelacion, es decir, antes del sorteo, porque voy buscando que éste no se verifique, ya que por medios confidenciales no lo he logrado.

Por este motivo siento mucho no poder acceder á la indicacion de S. S., y me dispongo desde luego á explanar la interpelacion.

Testigos son los Sres. Diputados de que no acostumbro á traer á la Cámara temas que pueden revestir, aparentemente siquiera, un carácter de interés local ó regional, persuadido como estoy de que conviene más que los Parlamentos dediquen su atencion á cosas de mayor alcance que á aquellos asuntos impropios muchas veces de la funcion legislativa que les compete, y extraños otras á la mision fiscal que tienen en este sitio las oposiciones.

Cuando prescindo de esta costumbre y me permito en el dia de hoy ocupar á la Cámara tratando un asunto que, por el sitio en que se ha desarrollado y por afectar á una zona determinada, presenta carácter de interés relativo, es que entiendo que la resolucion del Ministerio de la Guerra, por su misma gravedad, puede interesar á todos, y si hoy hiere á la provincia que tengo la honra de representar, puede herir mañana á cualquiera otra, y desde luego atropella la ley, que entraña un interés universal.

Lo que en el acto del sorteo de mozos celebrado en Valladolid ocurrió, tuve ocasion de manifestarlo en sesiones anteriores, cuando tenía la esperanza de que el Gobierno estudiase con todo detenimiento el caso, aplicase la ley con toda reflexion y administrase, en suma, justicia. Creí entonces que no podia excusarme de hablar de ello, porque en telegrama y cartas se me excitó á que lo hiciera, refiriéndome que al terminar la operacion del sorteo se advirtió que existian seis bolas en el globo donde debian colocarse los nombres y que no habia ninguna en el destinado á los números; que esta irregularidad produjo el natural disgusto en todos, y las consiguientes reclamaciones y protestas de los interesados; que intervino un juez de instruccion, formando las oportunas diligencias en averiguacion de los hechos; que se practicó un registro de los muchachos del Hospicio encargados de la extraccion de las bolas, y se encontraron las seis sustraídas en el bolsillo de uno de ellos, y que muchos de los interesados se dirigieron en manifestacion al Gobierno civil de la provincia, protestando del modo más solemne y solicitando que la protesta se trasmitiera al Gobierno.

Como, por otro lado, estimé, y cualquiera que conozca los hechos lo estimará de la misma manera, que la cuestion era gravísima y sobre ella tenía que resolver el Gobierno, puesto que á él se habia acudido por las autoridades y por los mozos, no vacilé un momento en levantar mi voz, no para defender el interés de unos enfrente del de los otros, lo cual hubiera sido una insensatez, no para pedir la nulidad del sorteo, ni tampoco su validez, sino para solicitar medidas conciliadoras de todos los intereses y que pusiesen á salvo todos los derechos, y principalmente para inquirir el pensamiento del Gobierno.

A este fin dirigí, á raíz del suceso á que estoy refiriéndome, algunas preguntas al Sr. Ministro de la Gobernacion; y S. S., reconociendo, como no podia menos, la gravedad del caso y sus consecuencias, excusó, sin embargo, dar una contestacion categórica, remitiéndome, por escrúpulos de competencia, quizás por motivos de delicadeza y compañerismo, al Sr. Ministro de la Guerra.

Me ví, pues, en la ineludible necesidad de repetir, poco más ó menos, las mismas preguntas al anterior Sr. Ministro de la Guerra, y tuve la satisfaccion de oir de labios del Sr. Chinchilla palabras tranquilizadoras. ¿Cómo se han cumplido esas palabras? Ya lo irán viendo los Sres. Diputados; por ahora, por el momento, debo recordar que el Sr. Ministro de la Guerra, como su compañero, reconoció la gravedad del caso y las gravísimas dificultades que presentaba su resolucion; y despues de reconocer esto, quiso darme, quiso dar á la Cámara y al país (que á la Cámara y al país se deben las explicaciones tratándose de un asunto de tamaña importancia), completa satisfaccion leyendo los documentos que existian en su poder, y que eran: el telegrama del capitan general de Castilla la Vieja contando, con la brevedad propia de la correspondencia telegráfica, lo que habia ocurrido; el parte que el coronel jefe de la zona dió al gobernador militar de Valladolid comunicándole con algun detalle el incidente, y la certificacion del acta levantada por la Junta ó Comision que presidió el sorteo. Concluyó el general Chinchilla su discurso de contestacion á mis preguntas diciendo que habia dictado una Real órden de pase del expediente al Consejo de Estado; que no sabía, es claro, cuál sería el informe de este alto Cuerpo; pero que, penetrado como estaba de la trascendencia de la cuestion, desde luego me aseguraba que no se limitaria su gestion ministerial á recibir ese informe y los demás que preceptúa la ley, sino todos aquellos que estimase conveniente para ilustrarse mejor y poder tomar el Gobierno, bajo su responsabilidad, la determinacion más justa y menos perjudicial á los intereses de aquellos que habian entrado en sorteo. ¿Qué podia yo desear despues de estas ámplias y satisfactorias manifestaciones del Sr. Ministro de la Guerra, qué podia yo pedir que fuera más tranquilizador que lo que el Sr. Ministro de la Guerra me prometia? ¿Qué otras garantías podian exigirse al Sr. Ministro, que la opinion del Consejo de Estado en pleno, los informes reclamados por la ley, y una ámplia investigacion de los hechos, y un propósito firme de buscar la mejor y menos perjudicial solucion, y una seguridad absoluta de que el Gobierno, es decir, el Consejo de Ministros resolveria? Así es que, lo confieso con lealtad, quedé satisfechísimo de la contestacion del Sr. Ministro de la Guerra, porque en ella ví la esperanza, ¿qué digo la esperanza? adquirí la certidumbre de que ley, justicia y equidad serian el término de este enojoso episodio del sorteo de mi provincia; y confié en ello con tanto más motivo, cuanto que inmediatamente despues de lo oficial, que es lo que he referido y consta en el *Diario de las Sesiones*, el propio señor general Chinchilla me dijo particularmente que podia pensarse en todo, menos en la nulidad total del sorteo, y que consideraba esta resolucion tan grave y de trascendencia tan inmensa, que á todo menos á eso se inclinaba.

Calculen ahora los Sres. Diputados cuál sería mi sorpresa al ver poco tiempo más tarde que el mismo señor general Chinchilla firmaba la Real órden declarando nulo el sorteo de mozos y ordenando que se hiciera uno nuevo.

Este cambio de criterio y de actitud en el señor Ministro de la Guerra antecesor de S. S., piadosamente juzgando, debia yo creer que obedecia á alguna novedad importante, que al expediente habian venido, por ejemplo, datos hasta entonces desconocidos, arrojando luz sobre los hechos, ó informes de personas, de corporaciones peritas, de autoridades, citando casos

iguales ó análogos, y resoluciones parecidas, y nueva ilustracion al expediente, porque pensando de esta manera y creyendo esto me alejaba de la fatal idea de que el señor general Chincilla tuviese una volubilidad de juicio que jamás atribuí á S. S., y que aun hoy, comparando sus promesas y manifestaciones con la Real órden de 18 de Enero, tampoco me atrevo á atribuirle.

Quise hallar esas novedades y verlas por mis propios ojos, y desvanecer mis dudas y rectificar mis opiniones, y al efecto me tomé la libertad de molestar al actual Ministro de la Guerra solicitando que diese las órdenes oportunas para que viniese aquí el expediente, y el expediente vino sin perder momento. En él están todos los antecedentes; yo los he examinado cuidadosamente, y puedo decir que, si no hallo en el curso de este minucioso exámen base á este cambio de opiniones, he adquirido el convencimiento más profundo de que una cuestion de esta altura, como que trasciende al porvenir, á la suerte, quizás á la vida de una multitud de jóvenes y á la tranquilidad de una multitud de familias, se ha resuelto con la misma frescura y con el mismo desahogo con que se hubiera resuelto un detalle de indumentaria militar, por ejemplo, si la Infantería española debe usar en lo sucesivo el boton oro ó el boton plata; se ha fallado con incalificable ligereza, con evidente infraccion de la ley, por quien no podia ni debia hacerlo.

Porque en el expediente, Sres. Diputados, no hay, en punto á los hechos, ni más ni menos que lo que antes he tenido el honor de decir; lo que nos leyó en la sesion de 21 de Diciembre el Sr. Ministro de la Guerra; el telegrama del capitan general de Castilla la Vieja, diciendo que al terminar el sorteo se notó la falta de seis bolas en el globo de los números, que *maliciosamente* sustrajo uno de los niños del Hospicio; el parte del jefe de la zona refiriendo el hecho, y la certificacion del particular del acta que á este extremo se refiere. Pues bien, señores, yo voy á decir una gran trivialidad, una cosa de sentido comun, y que, sin embargo, tiene en este caso una decisiva importancia.

Yo digo que lo primero que se necesita para juzgar un hecho es conocerle, que lo primero que se necesita para resolver una cuestion es conocerla, y que cuando la cuestion se funda en hechos, es indispensable tener puntual, exacta y auténtica noticia de ellos; y añado que precisamente esto es lo que falta en el expediente, lo que no ha tenido en cuenta, ni ha podido tenerlo porque no existe, el Sr. Ministro de la Guerra en su Real órden, ni antes la Secretaría en su nota, ni el Consejo de Estado en su informe.

Efectivamente, no están puntualizados los hechos; tampoco son fidedignos, en el sentido jurídico de esta palabra, los testimonios reunidos; y si esto es así, paréceme evidente que la nota de Secretaría, el informe del Consejo de Estado, y despues la Real órden, todo se funda en un absoluto desconocimiento de los hechos. Porque ¿qué es lo que se sabe acerca de lo ocurrido en el sorteo de la zona de Valladolid? Lo que se sabe es lo burdo, lo grosero, lo general y lo vago, la sustraccion de seis bolas; pero ¿basta esto para formar juicio de la operacion total del sorteo, ese juicio que es preciso para declarar la nulidad del acto? Y despues de todo, ¿quién asevera el hecho, quién da testimonio de él? Cuando por primera vez, en la forma modesta de preguntas, traté este asunto en la Cámara, salvé desde luego, como lo hago ahora con muchísimo gusto, la respetabilidad de las dignísimas personas que formaban la Junta ó Mesa en aquel acto. De su moralidad, de su correccion, de su celo, de su veracidad, respondo como de las mias propias.

El alcalde de Valladolid, que es una persona dignísima por todos conceptos y con cuya amistad me honro, el síndico del Ayuntamiento, el juez de primera instancia, el coronel jefe de la zona, todos son intachables; pero una cosa es el concepto que particularmente y con justicia merezcan las personas, y otra cosa es la situacion en que esas personas pueden encontrarse enfrente de un incidente desgraciado, ante una responsabilidad próxima ó remota, como sé que establece el art. 138 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército; circunstancias que, aun siendo imparcial y verídico su testimonio, como sin duda lo es en el caso presente, le hacen interesado y tachable y desprovisto de fe á los ojos de la ley.

Prescindiendo de esto, dando todo el crédito que se quiera á las manifestaciones contenidas en el parte y en el acta, resultan extraordinariamente deficientes como orígen de conocimiento; porque, como nadie vió nada, como la sustraccion se verificó sin que nadie se apercibiera, lo que se dice acerca de este hecho se dice de referencia al niño que sustrajo las bolas, ó lo que es igual, de referencia al menos autorizado y creíble por su corta edad, al primer responsable y al más interesado en desfigurar lo ocurrido. No consiste solo en esto la deficiencia; díganlo, si no, esos mismos documentos. En el parte del coronel presidente del sorteo se lee esta indicacion ó concepto, que es de grande interés:

«Como quiera que la Junta tenía la absoluta seguridad de haber practicado escrupulosamente todas cuantas operaciones previene la ley, y durante las horas que para comer y descansar se suspendió el sorteo los globos quedaron sellados, lacrados y con centinela, no vaciló un momento en suponer que únicamente los niños del Hospicio facilitados para la extraccion de las bolas podian haber sustraído las que faltaban; y procedido al registro de ellos por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, vocal de la Junta, halló en el bolsillo del pantalon del niño Gregorio de San José, de 7 años, seis bolas conteniendo las papeletas...» (*El Sr. Ministro de la Guerra*: ¿Qué es lo que lee S. S.?) Leo un párrafo del parte dado por el coronel jefe de la zona, que continúa de este modo: «é interrogado, manifestó que las habia guardado para enredar con ellas, metiéndolas dentro de una caja vacía de velas para meter ruido, y *las habia sacado en diferentes veces.*» Subrayo esta última frase por lo que luego verán los Sres. Diputados.

En el acta suscrita por todos los señores de la Junta se hace omision absoluta de esta manifestacion atribuída al niño Gregorio San José, y yo particularmente he sabido que contestó con lágrimas y con el significativo *velay* de mi tierra. (*Risas.*)

Más tarde viene la nota de la Secretaría del Ministerio de la Guerra, y refiriéndose al momento en que el niño hizo la sustraccion de las bolas, se lee lo siguiente:

«Si la sustraccion se hubiera hecho por el niño en el momento en que solo quedaban en el otro globo igual número de bolas, el sorteo sería válido; pero como en la comunicacion del jefe de la zona se manifiesta que las habia sacado en diferentes veces, resulta

que todos los nombres extraídos del globo desde que se sustrajo la primera bola con número, cuyo momento no es posible apreciar, dejaron de obtener su suerte en la forma legal prevenida.»

Para no molestar más á la Cámara no leeré el considerando que á este punto consagra el Consejo de Estado en el informe; pero sí diré que entiende, como la Secretaría del Ministerio de la Guerra, que ese detalle del momento en que Gregorio San José verificó la sustraccion de la primera bola es importantísimo, tan importante como que de él, á juicio de la Secretaría y del Consejo, depende que el sorteo sea válido ó nulo.

Pues bien, Sres. Diputados, ese hecho tan esencial no está comprobado más que por lo que el jefe de la zona dice que dijo el niño: *que habia sacado las bolas en diferentes veces*, y sobre esta mera indicacion, omitida, repito, en el acta, se fundan los informes y la nulidad. ¡Triste cosa es que sobre tan deleznable cimiento se establezca tan grave resolucion! Así, así se decreta sobre lo más santo y respetable, que nada lo es más que la paz de las familias y la suerte de los ciudadanos. ¿No merecia la pena haber practicado nuevas investigaciones para aquilatar ese hecho? ¿No merecia la pena haber esperado la terminacion del sumario que se está formando por la autoridad judicial, ó haber abierto un expediente gubernativo? Yo estimo que esto era indispensable para proceder con acierto, y con tanto más motivo cuanto que el sorteo se verificó en dos dias, y la sustraccion de las bolas se verificó, ó se descubrió al menos, al terminar el segundo dia, y el niño Gregorio San José no actuó desde el principio hasta el fin. Pues nada se ha hecho, y aquellos propósitos y aquellas promesas del señor general Chinchilla se han desvanecido como el humo, para dar lugar á una resolucion que, si carece de base en los hechos, viene á barrenar la ley. Véase el art. 141, en el que se fundan los informes y la Real órden. Dice textualmente: «Las consultas y reclamaciones que se hagan al Gobierno acerca del modo de enmendar las equivocaciones é inexactitudes cometidas en los sorteos, se resolverán por el Ministerio de la Guerra. Nunca se anulará ningun sorteo sino cuando lo determine expresamente el Gobierno, oido el dictámen del Consejo de Estado, considerando absolutamente forzosa la nulidad porque no haya ningun otro medio de subsanar los defectos que la motivan.»

Paréceme perfectamente claro que la ley establece dos... las llamaré categorías, dos categorías de hechos, y en relacion con cada una de ellas una determinada competencia. Cuando se trata de consultas sobre inexactitudes ó equivocaciones de esas que fácilmente se subsanan, el competente para resolver es el Ministerio de la Guerra; cuando para subsanar defectos graves, de esos que forzosamente exigen la nulidad del acto, entonces la competencia radica, no en el Ministro de la Guerra, sino en el Consejo de Ministros, en el Gobierno entero, como una mayor garantía además de la del informe del Consejo de Estado. Pues bien; la Real órden es del Sr. Ministro de la Guerra, y en el expediente no aparece que se tratara y resolviera el asunto en Consejo de Ministros, y en este caso es evidente que la resolucion debió aparecer en la *Gaceta* ó en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra* en forma de un Real decreto, y no en la de una Real órden. ¿Está ó no claro que la Real órden del Ministerio de la Guerra barrena la ley? ¿Es ó no evidente que constituye una extralimitacion (y empleo esta palabra por no aplicar otra más fuerte, que bien lo merecia), que se ha resuelto por autoridad incompetente, y por consecuencia, que aquí la verdadera nulidad es la de esa Real órden? Para mí es tan indiscutible, que insistir más, acentuar la demostracion, sería, no solo ofenderos, sino ofender mis íntimas convicciones; y dejemos establecido el hecho de que la Real órden ha sido dictada por quien no debia dictarla, por quien no podia dictarla, por quien no tenía facultades para dictarla, invadiendo facultades, atribuciones y poderes cometidos exclusivamente al Consejo de Ministros.

Pero el art. 141 exige más: exige que sea absolutamente forzosa la nulidad porque no haya ningun otro medio de subsanar los defectos que la motiven. ¿Estamos en este caso? Firmemente creo que no, y podria sin dificultad exponer algunos medios de subsanacion; pero me limitaré á uno que tiene su precedente de analogía en la ley misma, en el art. 142, que ha previsto el caso de que por error ó por otro motivo deje de incluirse el nombre de alguno de los mozos sorteables, disponiendo, no la nulidad del sorteo, sino un sorteo supletorio en la forma que establece. He dicho y repito que se trata de la aplicacion de un precepto legal por analogía, y una Administracion paternal, una Administracion justa que no pretenda llevar siempre la parte del leon, imponiendo á los ciudadanos responsabilidades y daños por actos que no han ejecutado, de los que solo es responsable la Administracion misma, debiera tener su espíritu abierto á estas soluciones de equidad que hacen compatibles todos los intereses y respetan todos los derechos.

Una de esas soluciones que yo propongo al señor Ministro de la Guerra en sustitucion de esta malhadada Real órden, es que toda vez que la Administracion es la culpable, porque el niño que verificaba la extraccion era en aquel acto un funcionario suyo, como si el propio Sr. Ministro de la Guerra hiciese esa operacion mecánica, sufra las consecuencias que produciria naturalmente el sorteo supletorio. Aceptar el anterior en cuanto es favorable á los mozos, anularle en cuanto es adverso, declarar en su virtud que es definitiva la suerte de los que obtuvieron números altos, superiores al cupo que corresponda á aquella zona, y que ya á estas horas debe ser conocido, y mandar que para los demás, para los que obtuvieron números bajos inferiores al cupo, se proceda á nuevo sorteo en la forma que establece el art. 142. El resultado sería que aquellos mozos que obtuvieron números altos en el primer sorteo, y que por eso están exentos de ingresar en los cuerpos armados del ejército, quedarian libres; esa ha sido su suerte, y nadie tiene derecho á hacerles que corran otra, como no sea el derecho de la fuerza y de la autoridad que se impone; y aquellos otros que obtuvieron números bajos y por lo mismo deben ingresar en los cuerpos armados del ejército, se sometan al nuevo sorteo, en el cual entrarian tantas bolas en blanco como fueran los excluídos por consecuencia del anterior sorteo, y las demás hasta completar el número total de sorteables con los nombres de los que hubieran de sufrir el sorteo supletorio, y el Estado, el Gobierno, perderia el número de mozos que por la nueva suerte resultase libre.

Esta sería la pena de su culpa, y ciertamente que no por esta pequeña pérdida de soldados se compro-

meteria el órden en el interior y la seguridad y la integridad de la Pátria.

Si esto no, cuando menos suspéndase el sorteo anunciado para el dia 12 próximo, amplíense las informaciones, esclarézcanse los hechos, y con estos elementos resuélvase la cuestion por quien puede y debe resolverla. Resuélvase reflexivamente y con claridad; porque, Sres. Diputados, para que todo sea anómalo y extraordinario, esta es la hora en que, á pesar de la Real órden de 18 de Enero, no se sabe qué es lo que se ha anulado, ni qué es lo que se va á convalidar con el nuevo sorteo. La demostracion de esto es concluyente. El informe del Consejo de Estado dice:

«El Consejo es de dictámen que, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 137 y 141, procede anular el sorteo de los mozos del actual llamamiento, verificado en la zona militar de Valladolid *el 16 del pasado mes*, debiendo, en su consecuencia, efectuarse otro nuevo sorteo dentro de los preceptos de la ley de reemplazos vigente en la actualidad.»

Esta es la parte resolutiva, por decirlo así, del informe del Consejo de Estado.

Ahora la Real órden:

«El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, *de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado* en pleno, ha tenido á bien *anular el sorteo mencionado* y que á la mayor brevedad posible se verifique otro, etc.»

¿Qué es lo que se ha anulado? Si se atiende á lo de la conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, parece que lo anulado es el sorteo del 16 de Diciembre, puesto que esta es la nulidad que propuso aquel alto Cuerpo. Si se atiende al sentido general de la Real órden, á la generalidad de su concepto final, parece que lo que se anula es todo el sorteo, que, como recordarán los Sres. Diputados, se verificó en dos dias, los 15 y 16 de Diciembre.

Pues de este dilema no se puede salir: ó la Real órden del Sr. Ministro de la Guerra pugna con lo informado por el Consejo de Estado, en cuyo caso lo anulado es todo el sorteo, ó se conforma con el dictámen del Consejo de Estado, y entonces lo anulado es el sorteo del dia 16, pero no el del 15, que llegó hasta el núm. 474. Lo que no caben juntas son estas dos cosas: la conformidad con el Consejo que en la Real órden se invoca, y la nulidad total de la operacion. No creo que quepa mayor distraccion en un Ministro que la que se revela aquí, ni considero posible, como decia al principio, que cosa tan grave se trate con menos cuidado.

Las autoridades de Valladolid, y especialmente el dignísimo capitan general de Castilla la Vieja, han entendido que se decrete la nulidad total, y en esta inteligencia se ha anunciado el nuevo sorteo; y por cierto que, para que se juzgue del efecto que la medida ha producido y del estado de los ánimos, haré constar, como término de mi discurso, que los sorteos se han verificado siempre en el palacio de la Diputacion provincial, y el anunciado se verificará, á cuyo efecto se está habilitando, en una iglesia adosada á dos cuarteles, y se dice que se reconcentrará la Guardia civil.

No censuro estas precauciones; pero ellas mismas revelan cómo la conciencia pública se subleva contra las disposiciones arbitrarias, y cómo tambien estas disposiciones pueden provocar conflictos que yo desde aquí procuro con todas mis fuerzas evitar, entre otros motivos porque hartas desgracias viene sufriendo aquel país querido, modelo de abnegacion, de patriotismo y de sensatez.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Bermudez Reina): Señores Diputados, si yo, por no haberse resuelto este expediente durante el breve tiempo que llevo al frente del Ministerio de la Guerra, hubiese necesitado una explicacion, una aclaracion, una referencia que llevara á mi ánimo el convencimiento de la perfecta justicia, del perfecto derecho con que se ha expedido la Real órden que anula el sorteo de la zona de Valladolid, lo hubiera adquirido esta tarde oyendo el discurso luminosísimo del Sr. Muro.

El Sr. Muro sin querer, porque, como hombre hábil en estas polémicas y acostumbrado á las cuestiones de derecho, ha tratado solo de poner las cosas en tal disposicion que la Cámara se impresionase, y se impresionasen allá en Valladolid, donde han de leer con fruicion y con gusto seguramente, como todos le oímos, los discursos de S. S, así sus amigos y electores... (*El Sr. Muro*: Y los enemigos tambien.) Lo sé, Sr. Muro, y ya he dicho que yo le he oído con sumo gusto; pero decia que S. S., sin querer, me ha convencido plenamente de la legalidad y del acierto con que la disposicion de que se trata ha sido dictada.

Su señoría nos ha hecho la relacion de todo lo que ocurrió despues de verificado el sorteo, de todas las conferencias que S. S. celebró con mi digno antecesor el señor general Chinchilla, para extrañarse despues de la resolucion dictada por este señor general. Pero S. S. no se ha fijado en que no es lo mismo hablar con el Ministro que ha de resolver un expediente, en cuyo momento expone al Diputado que le habla cuáles serian sus deseos, qué es lo que resolveria, qué es lo que piensa sobre un asunto determinado, y el momento en que se llega á resolver el asunto, en que se coge la pluma y atemperándose á la ley hay que dictar una resolucion.

Esta debió de ser la situacion en que se encontraba mi digno antecesor. Recibió el parte del capitan general, el parte del jefe de la zona, y comprendió que, estando casi hecho el sorteo, era lamentable tener que anularlo porque hubiesen desaparecido del globo seis bolas, y en esas circunstancias diria á S. S.: yo bien quisiera que no se anulase el sorteo, yo quisiera resolver esto de manera que no hubiera perturbacion para nadie. Supongo que mi digno antecesor diria esto á S. S.; pero cuando llegó el momento de resolver el expediente, el Sr. Chinchilla se encontró con el art. 141 de la ley, que es terminante, tan terminante, que el Gobierno no se puede separar de él. Digo el Gobierno, pero entendiendo que en este caso el Gobierno es el Ministro de la Guerra; porque cuando un artículo de una ley habla en un párrafo del Gobierno y en otro del Ministro de la Guerra, claro es que entiende que el Gobierno está representado por el Ministro de la Guerra; porque cuando la ley quiere que una cuestion cualquiera sea resuelta en Consejo de Ministros, lo dice terminantemente. En otro caso, al hablar del Gobierno se entiende que la ley se refiere al Ministro del ramo respectivo.

El hecho es sencillo; lo ha expuesto con claridad el Sr. Muro, y yo voy á repetirlo brevemente. Se verificaba el sorteo en Valladolid, y cuando faltaban por

extraer seis bolas, el jóven que debia sacarlas manifestó que en el globo no habia bolas, mientras que el otro jóven encargado de la otra urna dijo que en ella las habia. Aquello produjo una sensacion extraordinaria, lo mismo en la Junta que en los asistentes. Se llamó al juez de instruccion; concurrió éste á la sala donde se verificaba el sorteo; se pensó en qué podia consistir aquello, y lo primero que se hizo fué registrar al jóven encargado de la urna de la que faltaban las bolas, y aquel jóven tenía en el bolsillo las seis que faltaban. A pesar de esto, las bolas se metieron en la urna, el sorteo se celebró; pero, como es natural, los mozos que habian corrido su suerte dijeron: desde el momento en que faltan seis bolas en el globo, ya no sabemos si el número que hemos sacado es el que nos hubiera correspondido si esas bolas hubiesen estado en la urna.

Habia, pues, un vicio de nulidad en el sorteo, consistente en haber en un globo menos bolas que las que habia en el otro, cuando el número de unas y de otras debia ser igual. Esto es evidente.

En este estado vino el asunto al Ministerio de la Guerra, y el Ministro de la Guerra, con los mejores propósitos, se encontró con el art. 141 de la ley, que voy á leer á los Sres. Diputados, porque es importante que se fijen en él, é importa tambien que lo conozcan aquellos amigos del Sr. Muro que están tan alarmados, para que comprendan que, á pesar de su alarma, el Gobierno ha cumplido con la ley y no podia hacer otra cosa, á pesar del disgusto que la resolucion pueda causar al Sr. Muro. El artículo es terminante: «Las consultas y reclamaciones que se hagan al Gobierno (ya ve S. S.: las consultas que se hacen al Gobierno, no al Consejo de Ministros, sino al representante del Gobierno en cada ramo, es decir, al Ministro de la Guerra en este caso) acerca del modo de enmendar las equivocaciones é inexactitudes (es el caso actual: aquí ha habido inexactitud) cometidas en el sorteo, se resolverán por el Ministerio de la Guerra. Nunca se anulará ningun sorteo (es el caso presente), sino cuando lo determine expresamente el Gobierno (el Ministro de la Guerra), oido el dictámen del Consejo de Estado, considerando absolutamente forzosa la nulidad porque no haya ningun otro medio de subsanar los defectos que la motiven.»

Yo pregunto al Sr. Muro: ¿cómo se subsanaba aquí lo ocurrido? El sorteo habia estado falseado desde el principio. (*El Sr. Muro*: Eso es lo que no se sabe.) Podia estar falseado, Sr. Muro, desde el principio, desde el medio ó desde la tercera parte; pero siempre resultaba que no se encontraban en el globo todas las bolas que debian estar, respecto de todos, respecto de muchos ó respecto de pocos; el hecho es que siempre habia una falsedad. (*El Sr. Muro*: ¿Tambien respecto de los anteriores?) Sí, Sr. Muro, y lo dice el Consejo de Estado con toda claridad.

Ha leido S. S. el informe del Consejo de Estado con ánimo de impresionar á la Cámara, y yo voy á leerle tambien. El Consejo de Estado dice «que se anule la eleccion del presente reclutamiento de la zona de Valladolid...» (*El Sr. Muro*: Del dia 16.) Permítame S. S.; no basta leer un párrafo solo; es menester leerlo todo. Yo no lo habia leido bien; pero S. S. me ha informado de ello perfectamente, y no he necesitado más que escuchar á S. S. para decirle que no está en lo cierto al afirmar lo que afirma. Dice el Consejo de Estado: «Vistos los artículos tales: Considerando que para verificar el sorteo de referencia se habian englobado igual número de bolas con los nombres y con los números (Ya ve S. S. que habla de todo el sorteo, porque el sorteo claro es que se empezó el dia 15 y terminó el 16; pero el englobamiento se hizo antes de empezar el sorteo; por consiguiente, todo lo que el Consejo de Estado diga se refiere al momento anterior á englobar las bolas), y que la extraccion de unas y otras de los correspondientes globos se habia efectuado con el mayor órden y exactitud hasta el momento de la extraccion de las bolas ya referidas: (Las seis que faltaban.)

»Considerando que estas seis bolas se habian sacado de su globo en diferentes veces, y que, por tanto, todos los mozos cuyos nombres fueron extraidos del otro globo desde que se sustrajo la primera bola con número (momento que no es posible apreciar), por esta sola circunstancia dejaron de obtener su suerte en la forma legal que determina el art. 137 de la ya citada ley:

»Considerando que á los seis mozos cuyos nombres quedaron los últimos en el globo correspondiente no se les puede aplicar legalmente una suerte que no es legítima, por cuanto para éstos se redujo la operacion á obtener uno de los seis números sustraidos, que bien hubieran podido corresponder á otros mozos si dichos números hubieran permanecido en el globo desde el principio al fin del sorteo:

»Y considerando que disponiendo el art. 137 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, antes citado, que para que se verifique válidamente un sorteo es indispensable que haya en los respectivos globos tantas bolas con los números como nombres de los indivíduos que hayan de sortearse, no habiendo ocurrido así en el presente caso, la falta de este requisito produce un vicio esencial en el sorteo, que lo hace evidentemente nulo;

»El Consejo es de dictámen:

»Que con arreglo á lo dispuesto en los citados arts. 137 y 141, procede anular el sorteo de los mozos del actual llamamiento, verificado en la zona militar de Valladolid el 16 del pasado mes, debiendo en su consecuencia efectuarse otro nuevo sorteo dentro de los preceptos de la ley de reemplazos vigente en la actualidad.»

Ya ve S. S. que los considerandos del Consejo de Estado no se refieren á la extraccion de las bolas el dia 16, sino á toda la operacion del sorteo. No habla el Consejo del dia 16, ni del dia 15; habla del sorteo desde el dia en que se englobaron las bolas, y si se refiere al dia 16, es porque en ese dia ocurrió el hecho.

De manera que es evidente que el Consejo de Estado se ha referido siempre á todas las operaciones del sorteo, desde que se englobaron los nombres y los números hasta que concluyó el sorteo, y por eso habla del llamamiento de mozos de este año en la zona de Valladolid. Claro es que luego se refiere al dia 16, porque entonces fué cuando ocurrió el conflicto, y el acto de ese dia es lo que produjo la nulidad. Para mí es evidente esto, y creo que lo es tambien para el Congreso.

Por consiguiente, mi digno antecesor el señor general Chinchilla procedió dentro de la ley: se encontró con el suceso que aquí se ha referido; remitió á informe del Consejo de Estado en pleno el asunto con arreglo al art. 137 de la ley, y el Consejo de Estado ha emitido el informe que en parte he leido al

Congreso, en que dice terminantemente que el sorteo es nulo y que hay que proceder de nuevo al llamamiento de mozos de este año en la zona de Valladolid.

De manera que evidentemente resulta nulo el sorteo, y la Real órden dictada por mi digno antecesor es procedente.

¿Qué queda aquí, despues de lo que acabo de manifestar? Que el Sr. Muro tiene muchos amigos, muchas personas interesadas en este asunto, y le han expuesto sus quejas; porque, naturalmente, el que haya sacado un número que le es agradable, tiene el temor de sacar ahora otro que no le convenga; pero el que lo haya sacado que no le convenga, estará deseando que se haga otro sorteo; por consiguiente, hay unos que lo quieren y otros que no lo quieren, y por la disposicion que se ha tomado se complacerá ó no á unos y á otros, pero cambiarán su suerte legalmente, mientras que ahora la que tienen es ilegal por lo que acabo de manifestar. Creo, por lo tanto, señor Muro, que este asunto no tiene la importancia que S. S. le da. Es lamentable que esto haya ocurrido; pero de ello no es responsable la Administracion.

Su señoría veía al Ministro de la Guerra sacando las bolas de ese globo en donde estaban los nombres ó los números, y con esto le inferia una gran ofensa, porque un Ministro de la Guerra, sea éste, otro ó cualquiera, no es capaz de sacar las bolas para metérselas en el bolsillo. (*El Sr. Muro*: No decia eso.) Sí, lo ha dicho S. S.; sino, no me hubiera hecho cargo de ello, porque S. S. ha dicho que la falta es de la Administracion; que allí, en el globo, estaba el Sr. Ministro de la Guerra sacando las bolas; por consiguiente, la falta ha sido del Ministro de la Guerra, y el Ministro de la Guerra no puede ser responsable á todos los mozos. (*El Sr. Muro*: Era una metáfora.) Bueno, era una metáfora; pero yo he querido valerme de ella para decir á S. S. que el sorteo debia anularse y que el actual Ministro de la Guerra no podia hacer otra cosa más que respetar lo que se ha hecho, porque está dispuesto con arreglo á la ley.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Muro.

El Sr. **MURO**: Verdaderamente, la situacion de S. S. al contestar á la interpelacion que he explanado era poco envidiable, porque no es el autor de la Real órden; acaso S. S. no la hubiera dictado, y sin embargo, ha tenido que hacer propia la obra ajena. El talento y la habilidad de S. S. han triunfado en el terreno de la retórica, pero no en el de la dialéctica, porque el poderoso entendimiento de S. S. no puede convencer á nadie de que es cumplimiento de la ley lo que evidentemente es infraccion de la ley, ó para decirlo de una manera vulgar, no puede hacer de lo blanco negro y de lo negro blanco.

Quiero ser muy breve, porque veo que pierdo tiempo y trabajo; y toda vez que S. S. no ha contestado á mi discurso, haré muy ligeras rectificaciones; pero antes he de consignar, para sacudirme de una carga que me abruma, que no he tratado de mortificarle al decir que la extraccion de las bolas se hacía como si el mismo Ministro de la Guerra realizase esa operacion mecánica. El sentido de mis palabras es que las operaciones del sorteo se verifican por la Administracion, y que siendo parte de ella en aquel acto el niño extractor, es lo mismo que si la hiciera el Sr. Ministro de la Guerra.

De aquí deducia yo que la Administracion era la que habia cometido la irregularidad; no que S. S. ni su antecesor la hubieran cometido. ¿O es que S. S. lleva su pretension, en la defensa de una causa imposible, hasta el punto de querer que declare yo que tambien son culpables los mozos de esa irregularidad? No, S. S. dice que no; pero, sin embargo, el resultado es que paga la culpa el que no ha hecho el daño, y que S. S., por mantener este criterio injusto, aunque no es el autor de la Real órden, es igualmente responsable de ella y de sus consecuencias.

Pero es que, en concepto del Sr. Ministro de la Guerra, hay un vicio de nulidad; y yo pregunto: ¿desde cuándo, Sr. Ministro de la Guerra? ¿Por ventura los hechos que producen un vicio de nulidad le producen con efecto retroactivo, ó es, por el contrario, verdad que el vicio trasciende á lo posterior, pero no á lo anteriormente realizado? Y si lo es, ¿cómo los autores y patrocinadores de la Real órden pueden determinar el momento en que se causó el vicio, sin las investigaciones que he echado de menos y que tan necesarias eran? Cierto es que nada era preciso para cortar por lo sano, aunque esta operacion quirúrgica cueste lágrimas y dolores á un millar de familias y lleve la perturbacion á toda una provincia. No importa saber si el asilado Gregorio San José actuó el primer dia ó el segundo, ó ambos, para deducir cuándo sustrajo las bolas, ó la primera si lo hizo en distintas veces, y cuándo, por consecuencia, nació el vicio de nulidad. Lo que importa es acabar pronto y de cualquier modo; un Ministro tomando esa medida radical, y otro Ministro amparándola contra el Consejo de Estado el uno y el otro, porque este alto Cuerpo, como tantas veces dije en mi discurso, no pidió la nulidad más que para el segundo dia.

En este punto toda la habilidad del Sr. Ministro de la Guerra ha sido inútil; lo escrito, escrito está; se lee, y lo que el Consejo de Estado opinó fué que se declarase nulo el sorteo del 16.

Tambien discurrió el Sr. Ministro de la Guerra sobre el art. 141 de la ley; pero su texto es tan claro, que no ha logrado S. S. oscurecerle con interpretaciones caprichosas. *Nunca* se anulará un sorteo sino cuando lo declare expresamente *el Gobierno*. Lo declara el Ministro de la Guerra; pues el Ministro no es el Gobierno, y mal declarado está.

Por lo demás, SS. SS. establecen un precedente fatal. Si cosa tan llana es que un Ministro anule un sorteo con un expediente deficientísimo y ppor el hecho de faltar una bola, de temer es que los casos se repitan con frecuencia y que la prestidigitacion electoral trascienda á estas esferas, hasta ahora limpias de mixtificaciones y enredos. Esto no debiera ser, esto subleva el sentido moral, y hé aquí por qué, no mis amigos, como equivocadamente ha dicho S. S., sino todo el mundo, protesta, y protestará mañana con más fuerza, siempre en las vias legales, cuando sepa que he venido con el ramo de paz en la mano á proponer soluciones equitativas y se me ha desatendido.

Por ser universal la protesta, no ha llegado solo hasta mí, sino que todos, los de un color político y los de otro, se han dirigido indistintamente á los representantes de la provincia para que defendamos la justicia, la ley (*El Sr. Gamazo, D. Trifino, pide la palabra*), el derecho atropellado, y no consintamos que pase sin protesta á vías de ejecucion esa funesta y desdichada Real órden.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gamazo (D. Trifino) tiene la palabra.

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): Señores Diputados, cuando más lejos estaba de mi ánimo dirigiros la palabra, me he encontrado aludido por el Sr. Muro. Por esto os molesto; pero tened la seguridad de que no he de abusar de vuestra bondad. El asunto objeto de la interpelacion del Sr. Muro es de suyo grave, más por los intereses que afecta que por el problema jurídico que en sí entraña. Ni me propongo ni tengo el pensamiento de estudiarlo.

A los pocos dias de haber conocido el hecho que lo motivó, pude formar juicio con el detenimiento bastante para adquirir entero conocimiento; pero estoy muy lejos de querer emitirlo aquí, molestando la atencion de la Cámara.

Lo único que he de manifestar es que, dada la índole de ese hecho, el Diputado que os dirige la palabra y algun otro compañero nuestro á quien me unen estrechísimos vínculos de parentesco y de cariño, entendimos que al Gobierno de S. M. incumbia darle solucion dentro de los estrechos límites que la justicia señala, absteniéndonos en consecuencia de toda intervencion en tan delicada empresa.

En cuanto á mí se refiere, estaria conforme con una solucion que no lesionase derecho alguno, si esto fuera posible; y no siéndolo, con aquella otra que lesione menos. Entiendo yo que la opinion ó el parecer del Sr. Muro, que he oído con atencion, resuelve por lo menos una parte de mi aspiracion. Pero de todos modos, repito, por multitud de razones considero que ni el momento ni la situacion de la Cámara consienten que os moleste emitiendo ahora mi opinion.

Por lo mismo, y para terminar, diré que si de lo que se tratase fuera de buscar una solucion que lesionara los menos derechos posibles, yo desde luego contribuiria con toda mi alma á obtener esa solucion. He dicho.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): ¿Acuerda el Congreso pasar á otro asunto?»

El acuerdo fué afirmativo.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion del Sr. Cassola.

(*Véase el* Diario *núm. 80, sesion del 28 de Enero*; Diario *núm. 81, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 82, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 83, sesion del 1.º del actual*; Diario *núm. 84, sesion del 3 de idem*; Diario *núm. 86, sesion del 5 de idem*; Diario *núm. 87, sesion del 6 de idem, y* Diario *núm. 88, sesion del 7 de idem.*)

El Sr. Martos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTOS**: El estado de mi salud no me permite otra cosa, Sres. Diputados, que hacer pocas y breves rectificaciones.

Ante todo, debo estimar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros aquellas palabras con que hubo de expresar sus deseos, sus sentimientos y sus opiniones respecto al Diputado que tiene la honra de dirigirse al Congreso; pero conviene que S. S. rectifique un concepto en el cual parece insistir cada vez que se ocupa de la conciliacion, en lo que toca á mi humilde persona.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hacía patrióticas y elocuentes exhortaciones, encaminadas á demostrar lo que por sí solo se demuestra: que los agravios, los rencores, los sentimientos de carácter personal, como nada valen al lado de la grandeza de los públicos intereses, no pueden ponerse jamás al lado de ellos, y por tanto, que toda conciliacion que se funde en la identidad de las ideas y en la identidad de los propósitos no debia hallar, ni creo que puede hallar en mí inconveniente alguno, en ningun antecedente de aquellos que pueden influir en mi ánimo.

Yo no quiero, Sres. Diputados, volver á la historia de esos antecedentes, ni examinar la legitimidad que en virtud de ellos tenga el estado de mi voluntad y de mi conciencia. No sería ocasion oportuna de entrar en esto, aparte de que no es nunca de buen gusto volver constantemente sobre las cosas mismas, cuando pudiera creerse con apariencias de razon que si constantemente se evocan y vienen á los labios, es porque constantemente residen en el pensamiento.

Cuando fuí ultrajado en la forma que no hago más que recordar, y que no examino porque ya fué en ocasion oportuna objeto de mi exámen y de mi censura, yo dije cuanto tenía que decir. Entonces, y por este motivo, y por otros de carácter político que yo expuse y que no reproduzco, me separé del partido liberal; no me quedé en su seno, no me quedé fingiendo amistad y obediencia al jefe del partido liberal; dije de una vez para todas, que con grandísimo sentimiento me separaba de la disciplina de ese partido. Y de la calidad de los motivos que cada hombre pueda tener para fundar sus determinaciones y sus actitudes mismas, no han de juzgar los demás, sino que ha de juzgar aquel que las siente; y yo dije, Sres. Diputados, que todo lo que fuese motivos mios importaba poco, é importa verdaderamente muy poco para el fin importante de la conciliacion entre las fuerzas de la mayoría de este Congreso. Yo dije, me parece, con claridad, aunque procuré examinarlo y demostrarlo con suavidad y con cortesía, que yo tenía y tengo razones políticas para creer que no puede ni debe lograrse una conciliacion bajo la direccion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y añadí, y añado para que este punto quede definitivamente resuelto, que si yo no tuviese más que motivos personales, que si no se fundase mi actitud en causas políticas, yo sabria sin trabajo ni esfuerzo prescindir de esos motivos personales; porque no pudiendo, no queriendo ni debiendo poner á un lado mi dignidad, puedo, debo y quiero poner á un lado los aparentes intereses de mi persona, apartándome, si yo fuese un obstáculo para las necesidades del partido, apartándome de la actividad de la vida política, y aun apartándome de toda participacion de la vida pública.

Y es que yo no creo que mi persona sea, como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, haciéndome demasiado honor con ello, pretendia, el grande obstáculo para la conciliacion, y que sea mi humilde concurso una necesidad y una condicion á la conciliacion misma; porque no quiero ponerme en extremo alguno, y así como antes he considerado que quizás se extremaba el concepto que yo mereciese tomándome por un factor insignificante, así se extrema ahora el otro concepto favorable que yo pueda haber tenido

la fortuna de inspirar ahora tambien al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, tomándome por un factor capital, y menos por un factor indispensable; no.

Je n'ais pas merité
ni cet excés d'honneur, ni cette indignité.

Por consiguiente, conste que yo no tengo rencor; que mi alma no es recinto favorable para que en él anide tal sentimiento, y antes bien, mi vida entera acredita que yo he sido más fácil para el olvido que para cobijar, perpetuar y mantener el agravio. Tengo razones políticas; las expuse ayer; fundadas ó no, yo las tengo; no las he visto contestadas, ni tampoco lo necesito; pero en virtud de estas razones tengo la actitud política que he tenido, y que por necesidad y por conviccion he de mantener.

Yo estimé mucho en su dia, en 1885, la bondad que tuvo el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros de procurar mi concurso para esta grande obra, que primero hemos ido madurando en nuestro concepto y en nuestra determinacion para lo porvenir, y despues vamos realizando con nuestras obras, hasta el punto de hallarnos próximos á terminarla. Yo tengo una grandísima satisfaccion en concurrir de alguna manera á la ejecucion de esta obra, que á mi parecer es una garantía de progreso y una garantía de paz; pero yo no necesito para continuar por ese camino hasta que efectivamente terminemos nuestra obra, no necesito conciliarme con nadie con quien no me pueda conciliar, ni necesito forzar mis convicciones, ni violentar mi conciencia; que ha de resultar con mayor desinterés y mayor autoridad mi concurso yendo á esa obra desde este sitio en que estoy, así como va el Sr. Presidente del Consejo de Ministros desde el suyo.

Sepa, pues, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sepa más bien el Sr. Sagasta, que en todo lo que pueda tener de personal yo no conservo ningun mal sentimiento con respecto á S. S., así como ha de saber el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que yo mantengo aquellas ideas en virtud de las cuales tengo mi situacion de ahora y me propongo tomar mi actitud en el porvenir.

¿Yo qué he de decir respecto á la conciliacion? Me brinda con ella el Sr. Presidente del Consejo de Ministros; el Sr. Presidente del Consejo de Ministros la acepta, al parecer, con entusiasmo, pero en fin, la acepta para sí propio, hecha bajo su direccion, sobre la base de su persona como representacion de la mayoría. Está bien; hágala S. S. si puede. Yo en los pasados intentos de conciliacion no he salido de mi casa, ni he visto á nadie, ni directa ni indirectamente á nadie he autorizado para que exponga opiniones mias que pareciesen algo contradictorio á esos propósitos de conciliacion; á mí me bastaba con decir que yo ni queria, ni podia, ni debia conciliarme.

Eso hago ahora, eso haré siempre; yo no soy un intrigante subalterno, porque la intriga me parece un papel inferior en la vida, y nunca la he tomado por objeto digno de nadie que se tenga alguna estimacion á sí propio. Allá verá S. S., cuando llegue el momento, allá verá S. S. lo que ha de hacer. Yo tengo que responder á sus corteses y cariñosas palabras diciendo que siento en el alma no poder corresponder á ellas sino con éstas, que tambien procuro que sean palabras corteses mias, porque no puedo dejar á nadie que piense ni espere de mí lo que yo no pienso ni espero.

Por lo demás, Sres. Diputados, hay algo que con su habitual penetracion y con su clarísimo entendimiento hubo de verlo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: hay el problema del porvenir; hay los horizontes que se abren al movimiento y á la vida de las grandes fuerzas políticas que pueden vivir, contender y gobernar dentro de la Monarquía; hay ese gran fenómeno, ese próximo fenómeno de la trasformación de los partidos políticos. Se ha votado el título 1.° de la ley del sufragio universal; no tomeis á jactancia mia, Sres. Diputados, yo os lo ruego, si recuerdo que la votacion del sufragio universal es para mí, significa para mí la sancion de todos los actos de mi vida. Yo he sido siempre un demócrata: á través de todas las vicisitudes por que haya podido pasar he mantenido siempre la consecuencia en mi decidido amor, en mi resuelto y esforzado trabajo por que se planteara en nuestro derecho, y aun como base de nuestro derecho mismo, el sufragio universal, que es la expresion más clara y más completa de la democracia.

Por consiguiente, lícito me sea congratularme de ver que ya llegamos al término y á la ejecucion de la empresa, de esa empresa que es la de muchos. Es la de todos estos liberales que, procediendo unos del antiguo partido progresista, los otros de partidos más conservadores y menos avanzados, han venido á penetrarse del convencimiento de que era absolutamente indispensable abrir ese campo á todos los pensamientos, á todos los propósitos, á todos los trabajos que dentro de la ley y por los medios de la ley puedan tener los ciudadanos.

Ya sé que se debe al concurso de fuerzas republicanas que generalmente, ¡qué digo generalmente!, que siempre han puesto los procedimientos de la ley por encima de los procedimientos de la fuerza, y que desde hace algun tiempo se van inclinando, con gran satisfaccion mia, á poner sobre la accidentalidad de las formas la perpetuidad de las esencias. Yo sé que á esto ha concurrido tambien la conducta prudente, legal y pacífica de otros partidos republicanos, así como reconozco con gran satisfaccion y mucho gusto cuánto ha contribuído la actitud previsora, patriótica, prudente, gubernamental, propia de los grandes partidos conservadores de Europa, que en estas circunstancias ha ido tomando el partido conservador. Gracias á todos. Su concurso ha sido más eficaz para el sufragio universal, porque representan fuerzas más grandes; pero en cuanto á la antigüedad, en cuanto al propósito, en cuanto á la encarnacion de esta idea en toda la vida de un hombre, en esto no cedo á nadie la preferencia.

En fin, puede que todavía queden dejos, dejos que es de esperar que se desvanezcan con el tiempo por nuestro amor á la libertad, por nuestra prudencia, por nuestra seriedad, por nuestra serenidad delante de los inconvenientes que al principio pueda parecer que traen los grandes progresos; pero hora es ya de que todo el mundo reconozca que el sufragio universal es un fundamento de vida y una garantía de paz.

Yo siempre he dicho que la democracia, y á este problema me estaba refiriendo, es compatible con la Monarquía; muchos pensaban que la Monarquía no era compatible con la democracia, mirando á la Monarquía; cuanto más se convenzan de que la Monar-

quía puede vivir y vivirá segura en el seno de la democracia, mayor bien hacen, no solo á la causa de la democracia, sino á la causa de la Monarquía y á la totalidad de los intereses de la Nacion española.

Esto del lado de los que creen en la incompatibilidad mirando en bien de la Monarquía. Del lado de los que creen en esa misma incompatibilidad mirando el bien de la democracia, ¿quién puede dudar que en estos últimos años hemos adelantado mucho?

Hay muchos demócratas republicanos que, fieles á sus ideas, poniendo en su conciencia, como en un templo, su amor y su culto á la República, no pueden decir ya, una vez que el sufragio universal se establezca, que la democracia es incompatible con la Monarquía; y yo, Sres. Diputados, siempre he sostenido la compatibilidad entre la democracia y la Monarquía. Por tanto, yo espero aquí, yo espero desde este sitio, sin impaciencias ni ambiciones, que vengan los liberales cuya funcion acaba, que han realizado para honra y gloria suya esta grandísima empresa, que vengan á vivir en un estado nuevo y á representar el aspecto democrático de la vida española. Yo espero y confío en que se acentúe y se realice este hermosísimo movimiento de demócratas que no eran monárquicos en la direccion de la Monarquía, y esta es empresa bastante honrada y bastante gloriosa, si se corona, para que yo mire en ella una compensacion á las tristezas de la despedida que doy nuevamente á mi antiguo correligionario y jefe, el señor Presidente del Consejo de Ministros. He dicho.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo siento que á las tristezas del Sr. Martos por su despedida tenga yo que corresponder esta tarde con mis alegrías por haber desaparecido del todo los sentimientos personales que abrigaba el señor Martos respecto de mí; porque paréceme que, una vez borrados esos sentimientos personales, la despedida de S. S. ha de ser por breve tiempo, y el viaje corto.

Yo espero que á las tristezas de S. S. por la despedida sucedan muy pronto las alegrías por nuestro nuevo encuentro; porque, despues de todo, si lo que S. S. desea es lo que yo deseo; si la política que S. S. ha trazado en rasgos oratorios tan hermosos es la política que yo he seguido, que yo practico y que estoy dispuesto á practicar, ¿por qué, una vez desaparecidos los móviles personales que tenian á S. S. alejado de mí, hemos de estar separados? ¿En qué va á fundar entonces S. S. la separacion? No la funda en móviles personales, porque ésos han desaparecido; no puede fundarla en móviles políticos, porque unos mismos móviles políticos nos impulsan á S. S. y á mí: ¿en qué va á fundar S. S. esa despedida y esa separacion?

Como lo que no tiene razon de ser no es, yo espero que, á pesar de S. S., nos hemos de encontrar muchas veces, y mútuamente nos hemos de ayudar en esa gran empresa que S. S. con tanta elocuencia acaba de trazar para el porvenir.

Allá nos encontraremos; ¡pues no nos hemos de encontrar! Porque esa empresa ha de tener muchas dificultades; porque esa empresa, como toda grande obra, ha de tropezar con muchos obstáculos; y como S. S. ha de querer resolver esas dificultades y destruir esos obstáculos, más fácilmente destruirá los unos y resolverá las otras S. S. acompañado que solo.

Despues de todo, Sres. Diputados, yo me alegro de que haya esta especie de conjuncion en los asuntos políticos, una vez que ha desaparecido la distancia que nos separaba por motivos personales; porque la política, señores, no se hace ahora como antiguamente: la política no se hace solo en los Parlamentos, y no la dirigen únicamente ocho ó diez Diputados, por muy importantes que sean, que se separen de los partidos, no; la política ha tomado ya otro sesgo; la política influye grandemente en la opinion pública, la cual á su vez manda su influjo poderoso á la política. De suerte que así como antes bastaba que un gran orador se enojase, que dos ó tres ó cuatro oligarcas parlamentarios se reunieran, para que estuviese en peligro un Ministerio, hoy bien pueden reunirse los oradores más grandes del universo, que, como no tengan razon, no podrán nada contra ningun Ministerio. ¿Por qué? Porque no basta pronunciar un gran discurso; es necesario tener razon, y como se carezca de ella ante la opinion pública, todos los discursos, por elocuentes que sean, no pasarán de estos muros y se perderán en el vacío. Ahora la política se hace de otra manera; y como se hace de otra manera, produce otros resultados. Y como en esa política nueva afortunadamente estamos conformes el Sr. Martos y yo, en el camino habremos de encontrarnos; para la obra que S. S. intenta realizar para el porvenir, con la ayuda de todos los liberales tiene que contar, y espero que no ha de excluir la ayuda mia por humilde que sea; yo por mi parte no excluiré nunca la de S. S. ni la de ningun liberal. Cuantos más vengan á ayudarnos en esa grande obra que tan bien ha pintado S. S., tanto mejor; que á pesar de todo y de todos nuestros esfuerzos y de nuestros deseos, ha de encontrar muchas dificultades en su paso, y no sobraremos nunca, por muchos que seamos los que abriguemos el propósito y el deseo de realizarla. Yo, pues, no puedo tener las tristezas de S. S. en nuestra despedida, porque S. S. se ha despedido sin saber para cuánto tiempo, y yo, en todo caso, le digo: «Vaya S. S. con Dios, pero hasta luego.» (*Aprobacion en la mayoría.*)

El Sr. **MARTOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTOS**: Muy pocas palabras, Sres. Diputados. Ya lo veis; no cabe debate en este momento entre el Diputado que habla y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. El Presidente del Consejo de Ministros dice que cuando no se tiene razon no vale la elocuencia, ni vale tampoco el poder que antes suponia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que tuvieran las antiguas oligarquías parlamentarias; y yo contesto á S. S. que no tengo noticia del poder de esas oligarquías, pero tengo por datos de antes, por memoria de antes y por testimonios de ahora, noticia y conocimiento del poder de las mayorías.

Y si S. S. me acusa, por ejemplo, de falta de razon, yo le diré á S. S. que la razon la acreditan los debates y la confirma el tiempo; pero esta razon, solo por accidente y temporalmente puede el voto de las mayorías tenerla; la tienen ó no; pero no la tienen por el número, la tienen por la calidad de las ideas y la naturaleza de los intereses que representan. Dejemos, pues, este litigio, y quédeme yo con la razon que tengo, y quédese el Sr. Presidente del Consejo de Ministros con su mayoría.

Habló además el Sr. Presidente del Consejo de

Ministros del curso del tiempo; parece abrigar la esperanza de que el tiempo le dé ocasion de prestar su concurso á la obra de la democracia; su concurso, que, siendo tan poderoso y tan grande, califica S. S. de humilde. Está bien. ¿Cómo yo habia de rechazarlo? Gozoso le veré llegar, así como con mucha satisfaccion le he prestado el mio á S. S.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): ¿Acuerda el Congreso pasar á otro asunto?»

Así lo acuerda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores Diputados, terminado el debate político á que ha dado ocasion la interpelacion del señor general Cassola, debe empezar á regir desde el lunes próximo el acuerdo tomado por el Congreso, en virtud del cual se destinarán todos los dias de la semana, menos los sábados, á la discusion de los dictámenes sobre los presupuestos generales del Estado y del proyecto sobre reforma de la ley electoral.

Como las sesiones han de durar seis horas, yo me propongo abrir todos los dias la sesion á las dos en punto, y suplico á los Sres. Diputados, en su propio interés y en el de sus familias, que asistan con puntualidad á primera hora.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido S. S. la palabra?

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Para hacer una pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Desearia saber, y yo creo que esto conviene á todos los Sres. Diputados, dado el acuerdo que se ha tomado de dedicar la mitad de la sesion á la discusion de los presupuestos y la otra mitad á la discusion del sufragio, á cuál de estos dos asuntos se dedicará la primera mitad de la sesion del lunes. Si pudiera fijarse préviamente el órden, esto facilitaria el trabajo, porque así vendríamos los que hemos de tomar parte en uno ó en otro asunto con mayor puntualidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo desearia, en contestacion á la pregunta del Sr. Romero Robledo, poder no solo señalar el órden en que se han de discutir esos dos asuntos el lunes próximo, sino el órden en que han de discutirse todos los dias de la semana; pero no me atrevo á contraer ese compromiso, porque puede suceder algun dia que, por motivos profesionales, no pueda hallarse presente á las dos en punto el Diputado que haya de terciar en uno ó en otro debate. De todos modos, avisaré á los oradores que hayan de intervenir en la discusion.

Por lo demás, el lunes se discutirá en primer término el dictámen sobre reforma electoral.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Duque de **ALMODOVAR DEL RIO**: En nombre de la Comision general de presupuestos suplico al Sr. Presidente que se considere retirado el capítulo 4.° de la seccion primera de las Obligaciones de los departamentos ministeriales.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda retirado.»

Se leyeron, revisados por la Comision de correccion de estilo, y hallándose conformes con lo acordado se votaron y aprobaron definitivamente, los siguientes proyectos de ley:

Concediendo un ramal de ferro-carril de vía estrecha, que partiendo de la estacion de Derio, en la línea de Bilbao á Lezama, termine en Munguía. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 89, que es el de esta sesion.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden, que partiendo de la de Zafra á Sevilla, termine en Barcarrota. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Sobre concesion de un ferro-carril de vía ancha que empalmando en Logroño en la línea de Tudela á Bilbao, se dirija á Pamplona. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Autorizando la construccion y explotacion de un ferro carril económico desde Los Blancos, en la sierra de Cartagena, hasta El Descargador. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del señor Becerro de Bengoa á la seccion sétima, «Ministerio de Fomento,» del dictámen de la Comision general de presupuestos para el año económico de 1890-91. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Se acordó pasar á la Comision general de presupuestos la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha comunicado á este Ministerio, con fecha de hoy, la Real órden siguiente:

«Excmo. Sr.: Debiendo el Gobierno resolver por medio de una disposicion de carácter general la cuestion de las excedencias de los funcionarios públicos que han sido elegidos Diputados á Córtes y han aceptado este cargo; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se deje sin efecto la Real órden de esta Presidencia, fecha 9 de Noviembre último, por la que se dió de baja en los presupuestos presentados á las Córtes la partida correspondiente á la excedencia de D. Alvaro Lopez Mora, oficial de la clase de segundos del Consejo de Estado; y en su consecuencia, ruego á V. E. que se sirva comunicarlo así al Congreso de los Diputados, á fin de que se restablezca en los presupuestos la partida correspondiente, que antes se habia dado de baja. De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De órden de S. M. tengo la honra de comunicarlo á V. EE. para conocimiento de la Comision correspondiente; debiendo significarles que dicha partida

figuraba ya en el proyecto de presupuestos para 1890-91 en el capítulo 4.°, artículo único, «Personal del Consejo de Estado y del Tribunal Contencioso-administrativo,» por la suma de 2.667 pesetas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1890.=Manuel de Eguilior.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision general de presupuestos habia elegido para el cargo de presidente, vacante por haber sido nombrado Ministro de Hacienda el Sr. Eguilior, al Sr. Moret; designando como Secretario, en reemplazo del Sr. Urzaiz, al Sr. Vicesecretario Morales, y para Vicesecretario al Sr. Lopez Mora.

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision de peticiones habia nombrado presidente al Sr. Alonso Martinez (D. Vicente) y secretario al señor Moya.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes: las tres primeras horas se dedicarán á la discusion de la ley electoral, y las otras tres á la discusion de los presupuestos.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarenta y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo un ramal de ferro-carril de via estrecha que partiendo desde la estacion de Derio, en la línea de Bilbao á Lezama, termine en Munguía.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Emiliano de Olano, como presidente del Consejo de la Compañía del ferro-carril de Bilbao á Lezama, la concesion de un ramal de ferro-carril de via estrecha que partiendo de la estacion de Derio, de la referida línea de Lezama, termine en Munguía, cuyo ramal tendrá una longitud de unos 8 kilómetros.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público y del Estado, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder en lo sucesivo á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se sujetará al proyecto presentado y que se apruebe por el Ministerio de Fomento, con las prescripciones que éste acuerde.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 8 de Febrero de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la de Zafra á Sevilla termine en Barcarrota.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la de Zafra á Sevilla, y pasando por la Lapa, Salvatierra y Salvaleon, termine en Bacarrota á empalmar en la de Albuera á Fregenal.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo que establece el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 8 de Febrero de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la de Zafra á Sevilla termine en Barcarrota.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer órden que partiendo de la de Zafra á Sevilla, y pasando por la Lapa, Salvatierra y Salvaleon, termine en Barcarrota á empalmar en la de Albuera á Fregenal.

Art. 2.° Para la ejecucion de esta ley se tendrá en cuenta lo que establece el Real decreto de 1 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construccion de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 8 de Febrero de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesion de un ferro-carril de via ancha que empalmando en Logroño, en la línea de Tudela á Bilbao, se dirija á Pamplona.

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Emilio Legorburu la concesion para construir sin subvencion del Estado y explotar un ferro-carril de via ancha que empalmando en Logroño, en la línea de Tudela á Bilbao, se dirija á Pamplona.

Art. 2.° Este ferro-carril se declarará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden y puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° La concesion se hará por noventa y nueve años.

Art. 4.° Las obras darán principio dentro de los diez meses siguientes á la fecha de la concesion, y terminarán en el plazo de cinco años, en atencion á la importancia de la misma concesion.

Art. 5.° La concesion se sujetará al proyecto que el concesionario ha estudiado y presentado en el Ministerio de Fomento, salvo las modificaciones que dicho Centro estime oportuno introducir en el referido proyecto.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 8 de Febrero de 1890.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando la construccion y explotacion de un ferro-carril económico desde Los Blancos, en la sierra de Cartagena, hasta El Descargador.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Gerardo Felipe Torrens la construccion y explotacion de un ferro-carril económico, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, desde Los Blancos, en la sierra de Cartagena, hasta la estacion El Descargador, del ferro-carril de la Union al Estrecho de San Ginés.

Art. 2.° La construccion se sujetará al proyecto facultativo presentado por el peticionario, salvo las modificaciones que estime convenientes el Ministro Fomento.

Art. 3.° Se declara este ferro-carril de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa y la ocupacion de los terrenos de dominio público.

Art. 4.° Este ferro-carril será de uso particular y servicio público, y en su construccion y explotacion se sujetará el concesionario á la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, reglamento para su ejecucion, disposiciones vigentes sobre la materia, y á las que en lo sucesivo se dicten con carácter general.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 8 de Febrero de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario. Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Becerro de Bengoa á la seccion sétima, «Ministerio de Fomento,» del dictámen de la Comision general de presupuestos para el año económico de 1890-91.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente enmienda á la seccion sétima, «Ministerio de Fomento,» del dictámen de la Comision general de presupuestos para el año económico de 1890-91.

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que durante el curso del ejercicio del año económico de 1890-91 establezca un nuevo departamento ministerial con el nombre de «Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

La organizacion de este Ministerio se hará con arreglo á las bases consignadas en el proyecto de enmienda presentado con este objeto á la Comision general de presupuestos en 21 de Junio de 1889, que son las siguientes:

A. Se reunirán en este Ministerio:

1.° Los servicios confiados á la Direccion de agricultura, industria y comercio en el actual Ministerio de Fomento.

2.° La seccion que en el mismo Ministerio se denomina: «Aprovechamiento de aguas, rios y canales.»

Y 3.° La designada con el nombre de «Geografía, estadística y pesas y medidas.»

B. Las cantidades que en el presupuesto de gastos del ejercicio corriente están destinadas á dichas secciones, tanto para personal como para material, se trasladarán íntegras al nuevo departamento de agricultura, industria y comercio.

C. Quedan suprimidos el cargo de director de agricultura, industria y comercio, y los gastos de material anejos á la expresada Direccion.

D. La dotacion del Ministro y del material de la Secretaría se cubrirá:

1.° Con la del personal y material asignada actualmente á la Direccion de agricultura, industria y comercio.

2.° Con una trasferencia de parte del capítulo de material de la actual Secretaría del Ministerio de Fomento; y

3.° Con una economía en el personal de dicha Secretaría y en el de los ingenieros afectos al servicio agronómico del Ministerio.

Las sumas á que se refieren los dos últimos anteriores párrafos, no excederán de 37.500 pesetas.

E. El Presidente del Consejo de Ministros queda encargado del cumplimiento de estas disposiciones.

Palacio del Congreso 7 de Febrero de 1890.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Juan Alvarado.=Benedicto Antequera.=Mariano Gonzalez Dueñas.=Manuel Pedregal.=Tomás M. Ariño.—Vicente Alonso Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ

SESION DEL LUNES 10 DE FEBRERO DE 1890

SUMARIO

Abierta la sesion á las dos, se aprueba el Acta de la anterior.

DESPACHO: Ferro-carril de Torralba á Soria: ley sancionada.

Eleccion parcial en el distrito de Albarracin: acuerdo.

Proyecto de ley de presupuestos de Puerto-Rico para 1890-91: lectura.

Demanda interpuesta ante el Tribunal Contencioso-administrativo por algunos ex-consejeros de Estado contra una Real órden que les niega al derecho á la cesantía de Ministros de la Corona: proposicion incidental.=La apoya el Sr. Fernandez Villaverde.=Observaciones del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones.=Alusion personal del Sr. Marqués de Teverga.=Advertencia del Sr. Presidente. Rectificaciones.=Queda retirada la proposicion.

ORDEN DEL DIA: Reforma electoral: continúa la discusion del dictámen.=Artículo 9.°=Enmienda del Sr. Ruiz Martinez.=La apoya su autor.=Contestacion del señor Figueroa (D. Alvaro).=Rectificaciones de ambos señores. Se retira la enmienda.=Enmienda del Sr. Maisonnave.=La apoya su autor.=Se suspende la discusion.

Presupuestos: Seccion tercera de Obligaciones generales del Estado.=Discusion de totalidad.=Discurso del señor Cos-Gayon en contra.=Idem del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de dichos señores.=Discusion por capítulos.=Capítulo 1.°=Declaracion del Sr. Gamazo.=Se aprueba el 1.°=Se aprueban sin discusion los siguientes hasta el 10 inclusive.=Capítulo 11.=Discurso del Sr. Laiglesia, primero en contra.=Idem del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Idem del Sr. Garijo (D. Cipriano), de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Laiglesia y Ministro de Gracia y Justicia.=Se suspede la discusion.

Se retira al cap. 10 de la seccion tercera de Obligaciones de los departamentos ministeriales.

DESPACHO: Renuncia del Sr. Díaz Valdés.=Enmienda al dictámen de reforma electoral: primera lectura.=Carretera de Cambrils á la de Alcolea del Pinar á Tarragona; suplemento de crédito á la seccion primera y crédito extraordinario á la seccion quinta del presupuesto de 1889-90: dictámenes.=Capítulo 4.° de la seccion primera y 10 de la seccion tercera del presupuesto de 1890-91: dictámenes nuevamente redactados.

ORDEN DEL DIA PARA MAÑANA: Dictámenes nuevamente redactados, relativos al cap. 4.°, seccion primera, y al capítulo 10, seccion tercera del presupuesto de 1890 á 1891; la discusion pendiente sobre el proyecto de reforma de la ley electoral, y los presupuestos de gastos del Estado para el ejercicio próximo.

Se advierte á los Sres. Diputados que las tres primeras horas se dedicarán á discutir el proyecto de reforma de la ley electoral.

Se levanta la sesion á las ocho.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la del sábado 8 del actual, quedó aprobada.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., á los efectos oportunos, el adjunto ejemplar del proyecto de ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, declarando caso de fuerza mayor para el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria la falta de cumplimiento del art. 2.° de la ley de concesion, dispensándole de la pena de caducidad. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1890. Juaquin Lopez Puigcerver.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó publicada como ley, acordando se archivase, la sancionada por S. M., declarando caso de fuerza mayor para el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria la falta de cumplimiento, y dispensándole de la pena de caducidad. (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 90, que es el de esta sesion.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Acuerda el Congreso que se proceda á nueva eleccion en el distrito de Albarracin, provincia de Teruel, vacante por renuncia del Sr. Diputado D. Amós Salvador y Rodrigañez?

Así lo acuerda.

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Ultramar y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto á que se refiere:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi augusto hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que presente á las Córtes el proyecto de ley de presupuestos generales del Estado de la isla de Puerto-Rico para el próximo ejercicio de 1890 á 1891.

Dado en Palacio á 10 de Febrero de 1890.=María Cristina.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.»

Es copia del Real decreto original, que queda archivado en este Ministerio. Madrid á 10 de Febrero de 1890.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Pasarán á la Comision correspondiente.»

Se leyó la siguiente proposicion incidental del señor Fernandez Villaverde:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva declarar que con el doble fin de contrarrestar el aumento de los gastos públicos, singularmente en las atenciones de personal, y de mantener la recta inteligencia de la legislacion de clases pasivas, verá con satisfaccion que el Gobierno de S. M. comunique al fiscal del Tribunal de lo Contencioso-administrativo las instrucciones más terminantes para que haga uso de todos los medios legales, hasta el requerimiento de inhibicion por motivo de abuso de poder, y el recurso extraordinario de revision en su caso y lugar, contra la demanda interpuesta por algunos ex-consejeros de Estado en solicitud del sueldo de cesantía que las leyes conceden á los ex-Ministros de la Corona.

Palacio del Congreso 10 de Febrero de 1890.=Raimundo Fernandez Villaverde.=Francisco Silvela.=Gabino Bugallal.=El Conde de Sallent.=Emilio de Alvear.=Antonio Molleda.=Enrique Bushell.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Villaverde tiene la palabra para apoyar esta proposicion.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Me levanto, Sres. Diputados, con la doble pena que me producen el carácter del asunto y el momento en que me veo obligado á tratarlo. No quisiera esta minoría entorpecer el cumplimiento del acuerdo del Congreso sobre el órden de sus debates, ni dilatar la discusion de los proyectos de ley que están á la órden del dia.

Si lo hace, es por la urgencia extraordinaria que la cuestion de que voy á ocuparme reviste y por la importancia que entraña. Se trata de advertir al Gobierno, de excitar su celo con motivo de un peligro que amenaza á los intereses públicos y al presupuesto general del Estado, y es el asunto tan apremiante, como que la cuestion que he de exponer breve y sucintamente está sometida al fallo del Tribunal Contencioso-administrativo, y parece que se ha de ver en el dia de hoy. Solo esta urgencia puede obligar á la minoría liberal conservadora á interponer en los señalados para estas sesiones otro debate, siquiera sea sumamente breve. Yo por lo menos ofrezco encerrarme en esos límites de la mayor brevedad, y bien quisiera prescindir por completo de entrar en el fondo de la cuestion; pero esto, dado el carácter que ella reviste, es de todo punto imposible.

Refiérese, como el Congreso ha oido, nuestra proposicion incidental á la pretension sostenida, tenaz, obstinadamente, con larga porfía, por varios ex-consejeros de Estado, en demanda de que se les reconozca el haber de cesantía de 30.000 reales anuales sin sujecion á tiempo de servicio, al igual de los Ministros de la Corona. Fúndase semejante solicitud, ó pretende fundarse, en la conocida, conocidísima disposicion 22 de la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835, que dice lo siguiente:

«A los Secretarios del Despacho y consejeros de Estado que hayan desempeñado estos destinos en propiedad se les abonará el sueldo de 30.000 reales sin sujecion á años de servicio; pero si contaran más de veinte en cualquiera carrera, optarán al máximum de 40.000.»

Esta designacion de consejeros de Estado, empleada en dicha disposicion de la ley de presupuestos de 1835, se referia, como se ha entendido siempre, á los consejeros de Estado de entonces, al Consejo de Estado del antiguo régimen, que estaba á la sazon suspenso, y no suprimido como los demás Consejos, por virtud de los decretos de 1834.

Despues de mis sinceras protestas de brevedad, no temais que haga una exposicion histórica de lo que fueron los Consejos en España. Me limitaré á hacer un recuerdo sumario. Como sabe todo el que se ha dedicado algun tanto al estudio de estas materias, hubo Consejos, por decirlo así, particulares ó propios de cada region ó reino, que trataban de todos los

asuntos referentes á aquella parte de la Monarquía española, como, por ejemplo, el Consejo de Flandes, el Consejo de Italia, Consejo de Portugal, Consejo de Aragon, Consejo de Indias, Consejo de Castilla. Pero al lado de ellos había otros que podríamos llamar generales, porque se ocupaban de asuntos que á todo el país interesaban, si bien estaba limitada su competencia á determinadas materias, como el Consejo de Hacienda y el de Guerra, y sabido es que de éstos era el Consejo de Estado, al cual estaba reservado el conocimiento de los que en nuestra lengua se han llamado siempre asuntos de Estado; es decir, de los asuntos de alta política, de la paz y de la guerra, de las alianzas, de los enlaces Reales, ó como dice el Obispo Sandoval en su *Historia del Emperador Cárlos V*, al hacer mencion de la fundacion de este Consejo de Estado por el Emperador en 1526, estando en Granada: de las cosas de mayor sustancia y más importantes que tocaban á la buena gobernacion de Alemania y España.

Fundó el Emperador este Consejo, nombrando para componerle á grandes dignatarios, al Obispo Fonseca, al Gran Canciller Catinara, al Duque de Alba, al Duque de Béjar, al Conde de Nassau, á los Obispos Merino y Loaisa.

De entonces en adelante, con más ó menos regularidad en su manera de funcionar y en las reuniones que celebraba, el Consejo de Estado vino tratando exclusivamente de los asuntos de alta política á que antes me he referido, reuniéndose en la cámara del Rey, generalmente bajo su presidencia y teniendo solamente estas funciones. Este era el Consejo de Estado del antiguo régimen, este era el Consejo de Estado á que se refiere la disposicion 22 de la ley de presupuestos de 1835, como voy á demostrar sin más que recordar textos legales bien conocidos.

Porque con efecto, Sres. Diputados, cuando en 1834 la Reina Gobernadora, al establecer la separacion de funciones gubernativas y judiciales, suprimió el Consejo de Castilla, el de Indias, el de Guerra y el de Hacienda, creó los Tribunales Supremos, y al mismo tiempo, al lado de ellos, para que desempeñara la consulta en las materias gubernativas y de administracion, creó tambien el Consejo Real; no suprimió el Consejo de Estado de la misma manera que los demás, sino que por su especial importancia jerárquica se limitó la Reina Gobernadora, en el primero de aquellos seis conocidos decretos, á suspenderlo durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, disponiendo que las personas que lo componian conservasen sus honores, sus prerrogativas y los sueldos que les correspondieran.

Despues de hecha en 1834 esta clarísima distincion entre el Consejo de Estado y los demás Consejos, vino la ley del año 1835, y al regular con un espíritu, en lo general restrictivo, los derechos de las clases pasivas, señaló á los Secretarios del Despacho y á los consejeros de Estado un sueldo de cesantía de 30.000 rs., es decir, un sueldo menor, bastante menor que aquel que conservaban, sin que fuese el espíritu ni el propósito de aquella ley establecer derechos para el porvenir, ni referirse á otros funcionarios que á los consejeros de Estado que existian entonces. ¿En qué se funda, pues, recordando el verdadero espíritu y aun el texto exacto de esas disposiciones, y señaladamente de la que se cita por los consejeros de Estado que aspiran á aquel haber, en qué se funda, digo, tal pretension? Pues se funda, como veis, en una analogía de nombre, en un equívoco, en un galicismo, como le denominó el primer Marqués de Pidal al impugnar elocuentemente en 1859 esa impropia denominacion de Consejo de Estado que se dió entonces al primer Cuerpo consultivo de la Nacion, pero consultivo al fin, que limita su competencia á los asuntos administrativos, y no tiene el carácter de alta institucion política que era propio del antiguo Consejo de Estado, y aun del Consejo de Estado de la Constitucion de 1812.

Galicismo llamó con razon el Sr. Marqués de Pidal á ese nombre que se dió en la ley de 1860 al Consejo Real, entonces reformado en sus atribuciones y organizacion.

Pues bien; aquel galicismo que no pudo evitar la prevision del Sr. Marqués de Pidal, ha venido á producir las consecuencias que ahora se tocan. Al pedir el Sr. Marqués de Pidal que se diera á ese Cuerpo consultivo el nombre de Consejo Real, con que le habian conocido nuestros tratadistas y nuestras leyes, trató de impedir que con el tiempo pudieran hacerse valer derechos y prerrogativas propias de otra institucion histórica que habia llevado en España el mismo nombre.

Podria demostrar ahora fácilmente que, aun cuando la ley de 1835 hubiera concedido esos derechos á los consejeros de Estado, la ley de 1845, al suprimir las cesantías de todos los funcionarios públicos, habria despojado de ella á los que no tuvieran base de carrera anterior á aquel año. No quiero examinar ese aspecto del asunto, porque deseo limitarme á fijar las líneas generales de la cuestion, y además porque entiendo que sus verdaderos términos son los que concisamente he expuesto.

Jamás los actuales consejeros de Estado ni los consejeros Reales han tenido derecho especial de cesantía, ni privilegio alguno en materia de haberes pasivos. Así se ha entendido siempre; jamás habia habido duda acerca del texto de la ley de 1835, hasta que en 1881 se formuló la primera reclamacion. No hay, pues, ley ni derecho preexistente que autorice la intervencion del Tribunal Contencioso-administrativo, y esto se ha declarado por una disposicion general que lleva la firma del Sr. Camacho y la fecha de 3 de Enero de 1883, dictada con motivo de la pretension del ex-consejero de Estado, nuestro difunto amigo D. Lorenzo Nicolás Quintana; disposicion que no deja lugar á la más pequeña duda acerca de que los consejeros de Estado no tienen derechos pasivos especiales, estando sometidos á las leyes generales que rigen las clasificaciones.

Se dirá acaso: si es tan clara la legislacion, si la cuestion se presenta en esos términos tan cerrados, ¿qué riesgo, qué peligro existe de que no se resuelva así, que pueda motivar la necesidad ó la conveniencia de excitacion de ningun género al Gobierno de S. M.? El peligro, Sres. Diputados, lo ve esta minoría en la insistencia, en la tenacidad de esas pretensiones; porque habiéndose desestimado repetidamente, y en 1883 por esa Real órden que se dictó con carácter general, se ha insistido en ellas, y no solo se ha insistido cerca de la Administracion activa, sino que se ha llevado el asunto á la vía contenciosa; y en tal estado la cuestion, entiende esta minoría que está en el deber imperioso de excitar al Gobierno de S. M. á que haga uso de todos los recursos que tiene á su

alcance para impedir que ese nuevo órden de obligaciones gravosas é indebidas venga á hacer más aflictiva la situacion del Tesoro y á aumentar el desnivel de los presupuestos.

En nuestro propósito de contener el aumento de los gastos públicos, no con lamentaciones estériles, sino con actos que puedan producir resultados prácticos, cegando las fuentes de nuevas declaraciones de derechos, despues de haber hecho en el gobierno cuanto estaba á nuestro alcance para impedir que progresaran esas pretensiones, ahora, con arreglo al estado de la legislacion, creemos que el actual Gobierno no puede negarse, no se negará á hacer lo mismo.

El Gobierno liberal conservador, disponiendo de las facultades que tenía bajo el régimen de la jurisdiccion retenida, impidió, secundado por el Consejo, que progresaran las demandas presentadas. El Gobierno actual siguió la misma conducta, y yo espero que, sin desmayar en ella, defienda enérgicamente las resoluciones de la Administracion y los derechos del Estado.

Es verdad que hoy el Tribunal Contencioso-administrativo posee la jurisdicion delegada; pero es verdad tambien que la ley que estableció esa jurisdiccion concede al Gobierno, para casos como el presente, recursos extraordinarios que está el Gobierno en el caso de emplear, comunicando al fiscal las instrucciones y las órdenes convenientes. Existe primero el requerimiento para que el Tribunal deje de conocer de un asunto por razon de incompetencia ó de abuso de poder.

Yo no voy á hacer más que enumerarlos, porque dentro del plan que me he trazado no me es posible otra cosa. Existe el recurso de revision convenientemente preparado; existe la suspension de la sentencia; y como de uno ó de otro modo todos estos recursos vienen al fin á parar á las Córtes, por la obligacion que la ley impone al Gobierno de que dé cuenta del uso que de ellos haga al Parlamento, es funcion propia de las Córtes hacer este género de excitaciones, y ejercitándola me dirijo, por medio de esta proposicion, al Gobierno de S. M., y excito su celo á fin de que haga uso de todos, absolutamente de todos los recursos que tiene á su alcance dentro de la ley para sostener sus resoluciones é impedir que prospere una pretension como la que constituye el objeto de este breve debate.

Es singular y lamentable, Sres. Diputados, que despues de haberse esgrimido tanto tiempo, en mi sentir sin justicia y aun sin verdadera propiedad científica, contra la jurisdiccion retenida, el argumento de que era juez y parte, venga á inaugurar sus funciones la jurisdiccion delegada siendo evidentemente juez y parte en un asunto de esta especie. Y no digo esto porque abrigue temor ninguno... (*El Sr. Marqués de Teverga*: Pido la palabra.) Me alegro mucho de haber iniciado el concepto, sobre cuyo sentido, á su sola enunciacion, no debe caber ningun género de dudas á la Cámara, antes de que el Sr. Marqués de Teverga haya pedido la palabra, porque con verdadera sinceridad, no por cumplir una fórmula obligada, con verdadera sinceridad lo digo, deseo hacer en este punto tales declaraciones, que no me exceda en ellas el Gobierno de S. M.: no abrigo temor ninguno de que el Tribunal Contencioso-administrativo falle de otro modo que como le aconsejen la rectitud y la ciencia que resplandecen en sus fallos, y que son propias de las dignísimas personas que lo componen.

Yo abrigo una confianza inmensa, una confianza vecina de la seguridad, en que el fallo será favorable á la Administracion, porque lo debe ser; porque yo estimo, como verdaderamente estima el Gobierno de S. M., segun lo demuestran sus decisiones, que no debe prosperar esa pretension. Pero esta seguridad no me excusa de llamar la atencion de la Cámara y del Gobierno hácia la naturaleza de los recursos que la ley concede, y hácia el uso de esos recursos y su preparacion, puesto que hay alguno que la exige. Esto no puede ofender á nadie, y el Gobierno de S. M. (por más que, como digo, abrigue igual confianza que la que yo acabo de exponer en la rectitud y en la imparcialidad del Tribunal Contencioso-administrativo), el Gobierno de S. M. está, en mi sentir, obligado, para defender los intereses públicos, á preparar todos los recursos que pueden ser necesarios, y este es el sentido de nuestra excitacion.

No digo más, Sres. Diputados, dejando así cumplida la promesa que al principio os hice de ser breve. El asunto seguramente se presta á mayores desenvolvimientos, y los tendrá si fuere preciso, pero en un dia en que no embarace el curso de los debates, porque repito lo que dije antes, que la minoría liberal conservadora tiene el propósito de cumplir lealmente el acuerdo sobre el órden de esos debates, y cumpliendo en ellos ese deber, nada hará que pueda entorpecerlos. Yo espero que no tendremos necesidad de insistir en el asunto; pero si la tuviéramos, me reservo para entonces los desarrollos á que este asunto se presta y su completa exposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Minislro de **HACIENDA** (Eguilior): Señores Diputados, el Gobierno reconoce los elevados móviles que han guiado al Sr. Fernandez Villaverde al presentar esta proposicion incidental, no solo en pro de los intereses de la justicia, tal como S. S. la entiende, sino tambien en beneficio de los intereses del presupuesto. Pero así y todo, me ha de permitir el Sr. Fernandez Villaverde que yo llame su atencion sobre lo delicado de este asunto.

Se trata de una materia sujeta hoy al fallo de un tribunal independiente, de una cuestion que está *sub judice*, y por consiguiente, S. S. reconocerá que no podemos aquí decir nada que influya directa ni indirectamente en la opinion de ese respetable tribunal; y digo esto sin ánimo de protestar de ninguna de las palabras del Sr. Fernandez Villaverde, porque reconozco á la vez que S. S., comprendiendo la importancia del asunto y la gravedad que encierra la materia, ha usado de la palabra dentro de su derecho, perfectamente dentro de aquellos términos de templanza que la importancia del asunto exige.

Mas sea como quiera, á mí me conviene hacer constar que este es un asunto que solo por excepcion debe traerse al Parlamento y en los términos de excitacion al Gobierno como superior jerárquico del ministerio fiscal, encargado de sostener la Real órden que es objeto de la reclamacion, y con el que el Gobierno está en relacion inmediata y necesaria.

Dicho esto, y despues de manifestar, de acuerdo con el Sr. Fernandez Villaverde, que el Gobierno tiene la seguridad de que el Tribunal Contencioso-administrativo procederá en justicia y no se dejará guiar

por ninguna clase de móviles extraños al sentimiento de imparcialidad en que siempre inspira sus actos, paso á ocuparme de los otros extremos de que S. S. se ha ocupado.

¿De qué se trata aquí, Sres. Diputados? Pues se trata sencillamente de que, habiendo pedido un interesado que se le declare determinado derecho, el Ministerio de Hacienda, me parece que de acuerdo con lo que en este asunto falló la Junta de clases pasivas, desestimó la pretension en virtud de la cual se reclamaba determinada cantidad de haber pasivo por el recurrente como ex-consejero de Estado; y habiendo, por consiguiente, esta Real órden causado estado, el particular ha entablado demanda contencioso-administrativa. ¿Qué le toca hacer á la Administracion? Pues no le toca hacer más que sostener la Real órden impugnada, y al efecto está encargado de ello el ministerio fiscal, el cual, segun las noticias que yo he podido adquirir en el Ministerio de Hacienda, puesto que hace pocos dias he tenido la honra de encargarme de este departamento, ha estado en constantes relaciones con el mismo para enterarse de todos los antecedentes, para ilustrarse sobre la materia; es claro, por tanto, que el Ministro actual tiene que sostener y sostiene con entero convencimiento la resolucion dictada en aquella Real órden que es objeto de reclamacion ante la vía contencioso-administrativa; y es evidente que, con arreglo á este criterio, el Ministro de Hacienda está dispuesto á que por parte del ministerio fiscal, en debido cumplimiento de las disposiciones legales, y principalmente de lo que preceptúa la de 13 de Setiembre de 1888, se entablen aquellos recursos que procedan en defensa de los derechos de la Administracion, y á excitar, en caso de que fuera necesario, el celo de dicho ministerio fiscal para que no deje de utilizar ninguno de los recursos por la ley establecidos y que correspondan.

Entiende el Gobierno (y no puede menos de entenderlo desde el momento en que se trata de poner en tela de juicio la fuerza de una Real órden) que ésta será confirmada; pero si no lo fuera, y las consideraciones en que se apoyara la sentencia (que necesariamente habrá de dictarse fundamentada) no le hicieran variar de opinion, el Gobierno utilizaria todos aquellos recursos legales que procedieran y que están expresados en la ley de Setiembre de 1888.

Y dada la materia, lo delicado del asunto de que se trata, y la naturaleza del tribunal, que ha de fallar con independencia completa, y cuya justificacion no ha sido puesta en duda, no tengo más que decir; pero si S. S. quisiera dar algun desarrollo más á sus excitaciones, dispuesto estoy á contestar á S. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Yo tambien espero, antes lo dije y ahora me complace repetirlo, que la Real órden será confirmada, y espero, por consiguiente, que no haya necesidad de usar de esas reservas; pero aunque hoy no cabe mayor debate sobre el asunto, necesito rectificar alguno de los conceptos expuestos por el Sr. Ministro de Hacienda.

No desconozco la independencia que tiene y debe disfrutar el Tribunal Contencioso-administrativo; pero no es posible equipararla con la de los tribunales ordinarios. Se trata de una contienda entre particulares y el Estado, y por tanto, toda excitacion al uso de recursos propios del Gobierno, que puede reclamar la defensa de los intereses públicos, es propia de este lugar. No me parece que la rectificacion debe ir más allá, porque tampoco en las palabras del Sr. Ministro he visto cargo ni censura.

Siento que el Sr. Ministro de Hacienda haya, si no personalizado la cuestion, hablado de personas ó de determinadas reclamaciones personales.

Se trata de una cuestion general que amenaza al presupuesto y al Tesoro, y en la cual, lo mismo el Gobierno liberal conservador que el Gobierno actual, han usado de todos los medios legales para impedir su progreso, y yo excitaba al Sr. Ministro de Hacienda á que obrase de acuerdo con aquella conducta, manteniéndola con energía dentro de la actual legislacion.

Siento por esto que no hayan sido más terminantes sus palabras, aunque en el fondo S. S. reconoce que el Gobierno examinará la cuestion y hará uso de todos los recursos que la ley le facilita. Dentro, con todo, de esa esperanza que los dos tenemos, yo querria que el Gobierno examinara desde luego el asunto y atendiese á la oportuna preparacion de todos los recursos, á fin de que no pueda sobrevenir la imposibilidad de interponer alguno por no haberlo preparado en tiempo. Y con esto, y habiendo satisfecho la necesidad y el deber que me han obligado á presentar la proposicion, la retiro para no entorpecer los debates pendientes.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Voy á rectificar brevemente los últimos conceptos del señor Fernandez Villaverde.

Al decir yo que se trataba de un tribunal independiente, no he desconocido que hay una diferencia de cierta importancia entre este Tribunal Contencioso-administrativo y los tribunales ordinarios; porque es claro que, tratándose del Tribunal Contencioso-administrativo, por la misma ley de 1888 están reservadas facultades al Gobierno y á las Córtes que no les están reservadas respecto á las sentencias de los otros tribunales. (*El Sr. Fernandez Villaverde*: Pido la palabra.) No he hecho cargos á S. S. en el sentido de que haya querido atacar aquí la independencia del tribunal; lo único que he hecho es llamar la atencion de S. S. reconociendo que S. S. mismo, dados los términos suaves con que habia apoyado la proposicion, habia hecho igual declaracion sobre lo delicado del asunto, que no permite entrar en cierta clase de discusiones ni desenvolvimientos; de manera que no ha habido cargo de ninguna especie para S. S., ni he tenido intencion de hacerlo.

Tampoco he personalizado la cuestion; he tenido que decir, porque no podia menos refiriéndome á un hecho público, que se trataba de una Real órden contra la cual se habia alzado una individualidad que no he nombrado; por consiguiente, yo no he aludido directa ni indirectamente á ninguna persona; he hablado de ella en el sentido de que habia quien ejercitaba un derecho recurriendo contra una Real órden ante el Tribunal Contencioso-administrativo.

Por lo demás, el partido conservador ha hecho todo lo que ha creído conveniente, y reconozco que ha sido mucho, en defensa de los intereses del Tesoro en este punto; pero yo tengo que recordar á S. S. que

la Real órden de carácter general que declaró que la improcedencia de ciertas peticiones de los ex-consejeros de Estado es del año 1883 y lleva la firma del eminente hombre público Sr. Camacho. No tengo más que decir.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Apenas deseo usarla más que para decir que en mi discurso, ó más bien, en las breves observaciones que hice en defensa de la proposicion, cité la fecha de la Real órden y cité tambien el nombre del Ministro que la expidió; pero de entonces acá es necesario que la accion de la Administracion responda á la energía con que fueron por aquel Ministro defendidos los intereses del Tesoro, cosa que, lejos de poner en duda, he reconocido expresamente. Hemos convenido tambien, y doy gracias al Sr. Eguilior por la rectificacion, en el concepto de la independencia del tribunal; pero llamo la atencion de S. S. respecto al texto de la proposicion ya retirada, en la que todo lo que se pide al Gobierno es que dé al fiscal del Tribunal Contencioso-administrativo (y aquí ya no hay independencia, porque se trata de un agente del Gobierno) las instrucciones necesarias para que no omita el recurso, en caso que su empleo llegue, contra lo que esperamos, á ser necesario.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Teverga tiene la palabra para alusiones.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Señores Diputados, me levanto algun tanto preocupado porque el cargo de consejero de Estado que ejerzo me obligue á usar de la palabra en este momento, siquiera lo haga lo más brevemente posible para no molestar á la Cámara; pero me parecia que, dada la forma en que el Sr. Fernandez Villaverde ha defendido su proposicion, no debia dejar de decir algo, aunque sea poco, en defensa, no de los derechos de los ex-consejeros de Estado, sino de la independencia del Tribunal Contencioso-administrativo.

No creo por el momento oportuno que discutamos la historia del Consejo de Estado, que ha expuesto el Sr. Fernandez Villaverde muy á la ligera, ni creo tampoco que es esta la ocasion de examinar si el actual Consejo de Estado es el mismo de que habla la ley de presupuestos de 1835, y si tiene las mismas ó parecidas, pero siempre importantes, atribuciones que éste.

Tampoco quiero entrar en el fondo de la cuestion, para que mis palabras no influyan de ninguna suerte en el ánimo del tribunal que ha de fallar la reclamacion de un señor ex-consejero de Estado, que por cierto no pertenece al partido liberal. Despues de todo, se trata de un ciudadano español que ejercita las acciones de que se cree asistido y defiende los derechos que juzga corresponderle, y los tribunales de justicia, llámese la justicia ordinaria ó administrativa, fallarán lo que crean conveniente con arreglo á las leyes; pero, señores, no puede menos de extrañarme que un indivíduo del partido conservador, que además es ex-Ministro de la Corona, y despues diré por qué llamo la atencion del Congreso hácia esta circunstancia, que un indivíduo de la minoría conservadora, digo, que tan respetuosa pretende ser con los tribunales de justicia, y que en todas ocasiones ha defendido su independencia para que los jueces la administren completamente desimpresionados y con ánimo sereno, sin que cerca de ellos se empleara ningun género de estímulos para prevenirlos en uno ú otro sentido, venga precisamente en el dia en que está señalada la vista de un pleito administrativo, á dirigir, por medio de una proposicion incidental, una excitacion al Gobierno, que no puede tener otro objeto que el de influir en el ánimo de los jueces que han de resolver el pleito.

A mí, Sres. Diputados, no me importa esto gran cosa; pero si el Gobierno de S. M. tiene á su cargo la defensa de las leyes y ha de cumplir los deberes que éstas le imponen, ¿le parece al Sr. Fernandez Villaverde que es en el dia de hoy el momento oportuno de traer al Parlamento este debate? Si despues que el tribunal falle con independencia lo que crea procedente en justicia, el Gobierno de S. M. falta á los deberes que su cargo le impone, esa será la ocasion de que S. S. ejercite el derecho de fiscalizacion y crítica que el Reglamento le concede para exigirle la responsabilidad; pero si no ha faltado hasta ahora en nada á la ley, y el Sr. Fernandez Villaverde no conoce la sentencia que dictará el tribunal inspirado en la ley y en su conciencia, ¿á qué promueve este debate, que por lo menos es infructuoso, si no peligrosísimo? Porque siempre lo es el que se traigan aquí cuestiones de esta índole, que pueden influir en el fallo de los tribunales amenguando su prestigio, y lo sería sobre todo si, tomando ejemplo del Sr. Fernandez Villaverde, ejercitáramos este derecho reglamentario para analizar las acciones civiles que los ciudadanos ejercen, antes de que los jueces pronuncien la sentencia, pues de ese modo influiríamos indudablemente en sus determinaciones y coartaríamos su independencia para resolver en justicia.

No ha podido, pues, menos de sorprenderme, bajo este punto de vista, que el Sr. Fernandez Villaverde haya presentado en este dia la proposicion que se discute, que por otras consideraciones tambien ha llamado mi atencion.

¿Qué es lo que el Sr. Fernandez Villaverde ha dicho? Que los ex-consejeros de Estado...

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á leer el art. 144 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Dice así: «Art. 144. El que en los discursos pronunciados ó documentos que se leyeren fuere aludido en su persona ó en sus hechos propios, podrá usar de la palabra sin entrar en el fondo de la cuestion, para rectificar ó defenderse, en la misma sesion.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se ciña á la prescripcion reglamentaria.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Señor Presidente, creía no haberme excedido en el uso del derecho que el Reglamento me concede. Se trataba de actos del Consejo de Estado, al cual tengo el honor de pertenecer, y es seguro que los Sres. Diputados y mis compañeros extrañarian que, estando presente, no dijera algo en esta discusion, en la cual, por lo menos, se ha puesto en duda la integridad de un tribunal que, si bien funciona con independencia absoluta del Consejo de Estado, á él pertenecen los ministros que lo consituyen.

Pero voy á dar gusto á la Presidencia, ya que me recuerda cuáles son los deberes que el Reglamento me impone.

Decia que me extrañaba que el Sr. Fernandez Villaverde fuera el autor de esta proposicion, habiendo S. S. mismo recitado con más ó menos exactitud el

artículo de la ley de presupuestos de 1835, de donde arranca el derecho de que se cree asistido el ex-consejero de Estado que lo ha reclamado, porque dicho artículo une en la misma declaracion del derecho á cesantía á los Secretarios del Despacho, hoy Ministros de la Corona, y á los consejeros de Estado. De ahí se deriva precisamente el que leyes posteriores reconozcan á los ex-Ministros para obtener cesantía, y esta es la causa de que los ex-consejeros de Estado, que se hallan comprendidos en él, se crean asistidos del mismo derecho.

Si, pues, de lo que se trata es de defender los intereses del Tesoro y de evitar aumento de gastos, someto á la consideracion del Congreso si el Sr. Fernandez Villaverde no ha debido, al iniciar este debate, tener en cuenta que es ex-Ministro de la Corona y que se le ha declarado el derecho al percibo del haber de cesantía de 30.000 reales que el artículo citado le concede como á los ex-consejeros de Estado, aun cuando desde hace años no lo hayan éstos reclamado, ni cuando lo hicieron se les haya reconocido por la Junta de clases pasivas.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Voy á rectificar brevemente; no tema el Sr. Presidente ni la Cámara que prolongue este debate.

Me parece que las palabras del Sr. San Miguel habrán confirmado en el ánimo de todos los señores Diputados, como en el mio, la necesidad de esta discusion, ó por lo menos su conveniencia; porque el Sr. San Miguel ha colocado la cuestion en un terreno harto más propio para producir la sorpresa en el ánimo de los que le han escuchado, que lo que han podido ser mis palabras para sorprender poco ni mucho á S. S.

El Sr. San Miguel no se ha levantado aquí, como el Congreso ha visto, ni obligado por ninguna necesidad que le pusiera en el caso de defender al Consejo de Estado ni á sus dignos miembros de ataques que yo no les he dirigido, ni obligado tampoco á defender el cargo en sí mismo, porque los derechos que S. S. ha defendido son derechos particulares de algunos recurrentes en contienda con el Estado; de suerte que la alusion de S. S. como consejero estaba fuera de lugar.

Su señoría ha hablado como interesado en el pleito ó en otro pleito análogo, no como consejero. (*El señor Marqués de Teverga*: Como particular interesado no he pedido nada, ni sabe S. S. si pediré.) Pues no tienen otro sentido las palabras de S. S. (*El Sr. Marqués de Teverga*: En cambio S. S. está cobrando la cesantía.) Y en cambio S. S. olvida que los derechos del Estado, que son los que yo defiendo aquí, se pueden defender á todas horas en el Congreso, sea cual fuere el estado que tengan los negocios contencioso-administrativos en que se ventilen, porque S. S. ha confundido lamentablemente los tribunales contencioso-administrativos y los ordinarios, los derechos entre particulares que litigan ante los tribunales ordinarios, y los del Estado que se ventilan en el Tribunal Contencioso-administrativo. Dentro de la buena doctrina constitucional y parlamentaria, los derechos del Estado se pueden defender aquí en todo momento, sea cual fuere la situacion que tengan los expedientes en la administracion activa ó en la via contenciosa.

Con esto contesto á lo más importante del discurso del Sr. San Miguel; lo que queda es puramente personal.

Su señoría ha hecho notar que he venido á tratar esta cuestion el mismo dia de la vista, y yo afirmo á S. S. con toda sinceridad que lo he hecho en el momento en que he tenido noticia del caso; ó para hablar con exactitud completa, tuve noticia de este asunto en las últimas horas de la sesion del sábado, cuando ya se habia entrado en el órden del dia y no podia ocuparme de él, porque si no, las palabras que he pronunciado ahora las hubiera oido el sábado el Congreso. Mas aquel dia era ya imposible hablar, y hoy lo he hecho en los términos que consiente el acuerdo tomado por la Cámara. La minoría liberal conservadora ha hecho esta excitacion, para la cual estaba en su perfecto derecho, y ella entiende que en su deber, tan pronto como ha tenido noticia del asunto.

En cuanto á la cesantía de los Ministros, derecho indubitado que reconocen y declaran, no ya la ley de 1835, sino las especiales de 1856 y 1874, S. S. está lamentablemente equivocado al confundir una con otra cuestion. Y sobre todo lo demás, ¿qué he de decir? No hago sino entregar las apreciaciones de S. S., su congruencia con el asunto y su interés, al juicio de la Cámara.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Dos cosas me importa rectificar en primer término. La primera es, que en este asunto sea yo parte interesada, lo cual niego en absoluto, porque si lo fuera, si se tratara de defender algo mio, el Sr. Villaverde comprenderá que no habia de utilizar el Parlamento para influir de ninguna suerte en mi favor, como tampoco deseo que mis palabras influyan en el ánimo del Tribunal Contencioso que ha de fallar el pleito que ante él se ha entablado, y por eso me abstengo de manifestar mi opinion en este asunto, que por otra parte no tengo formada, porque no me he preocupado de estudiarlo; pero entiendo que de cualquier modo se trata del derecho que un ciudadano español ejercita, aun cuando sea ex-consejero de Estado, como lo podria hacer cualquiera que hubiera desempeñado otro cargo administrativo, y que tan respetable debe de ser ante la ley y la justicia la accion que ha entablado ese ex-consejero, que por cierto es conservador, como la que otro cualquier ciudadano pudiera plantear, sea ó no justa, que eso el tribunal competente lo declarará en su dia.

Pero además el Sr. Fernandez Villaverde decia que no tenía congruencia la indicacion final que me he permitido hacer con lo que S. S. ha sostenido. ¡Pues si S. S. propio lo ha dicho! el art. 22 á que se ha referido, une en el mismo derecho y hace las mismas declaraciones á favor de los Secretarios del Despacho que de los consejeros de Estado; y como con arreglo precisamente á esa legislacion, si no estoy equivocado, se están haciendo las declaraciones de viudedad y de orfandad á las viudas y huérfanos de los que fueron Ministros de la Corona ó consejeros de Estado, porque el Sr. Villaverde sabe perfectamente que el Consejo de Estado se compone de los Ministros de la Corona y de consejeros nombrados por el Rey, de aquí la perfecta congruencia de lo uno y de lo otro. Si, pues, el dere-

cho de unos y otros funcionarios arranca de la misma ley, preciso es tener ante todo abnegacion y reconocer que si el Tesoro se perjudica porque un ex-consejero de Estado se crea con derecho á cesantía y la reclame fundado en una ley que juzga vigente, siendo ésta igual para los ex-consejeros y ex-Ministros, ¿no le parece á S. S. que su voz sería más sonora é imparcial si para beneficiar á la Hacienda, tan necesitada de economías, pidiera á la vez que los ex-Ministros perdieran el derecho á cesantía que aquélla les reconoce, cuando las leyes generales no se lo concedieran por sus dilatados servicios al Estado? Pues pídase lo uno y lo otro, y entonces habrá imparcialidad en S. S.

Pero en cuanto á las acciones que los ex-consejeros de Estado pueden ejercitar relativamente al derecho de cesantía, ¿qué es lo que preocupa á S. S.? ¿que el tribunal no obre con imparcialidad y justicia?

Mientras el Tribunal Contencioso lo formaba el propio Consejo de Estado, se ha inhibido de entender en esas demandas, á pesar de que solo tenía jurisdiccion retenida, más que nada por cuestion de delicadeza. Pero hoy que el Tribunal Contencioso-administrativo se ha instituído poco há con jurisdiccion delegada, es independiente de aquél, ¿teme S. S. que no falle en justicia el pleito que un ex-consejero ha entablado en uso de su derecho?

Y relativamente á la capacidad del Tribunal para conocer de este asunto, ¿cree que los Ministros que le forman están en el mismo caso que el Consejo de Estado cuando ejercía la jurisdiccion retenida? Aquellos ejercen sus funciones con el carácter que la ley les reconoce; son inamovibles, y la sentencia que dicten, en cualquier sentido que sea, en nada absolutamente les puede afectar, y por lo tanto, fallarán con perfecta independencia, sin tener en cuenta el carácter de ex-consejero que ostenta el reclamante, sino tan solo la ley y la justicia.

¿Qué quiere el Sr. Villaverde, que se prive á los ex-consejeros de Estado, por serlo, de ejercitar los derechos de que se crean asistidos, que las leyes reconocen á cualquier otro ciudadano español, porque los ministros del Tribunal Contencioso-administrativo formen, para otros efectos, parte del Consejo de Estado?

Como antes he dicho, no sé si el ex-consejero que ha presentado la demanda á que esta discusion se refiere tiene ó no derecho á lo que reclama, porque no me he cuidado de estudiar la cuestion; pero no se moleste S. S., que si no lo tiene, el Tribunal Contencioso, con sus excitaciones y sin ellas, así lo declarará; y si, por el contrario, la ley en que el demandante se funda está vigente, le amparará en su derecho y se lo reconocerá. Pero si la doctrina que S. S. ha expuesto brillantemente es tan clara y tan precisa como dice, la excitacion al Gobierno es innecesaria, y el Tribunal obrará imparcialmente como crea que procede en justicia.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: El señor Marqués de Teverga ha hecho constantemente de la dificultad supuesto, y solo me toca decir, para terminar esta cuestion con S. S., que no ha dicho una sola palabra ni ha expuesto una sola razon que no esté por completo contestada en mi discurso y en la ligera indicacion que despues hice de las leyes de 1856 y 1874, las cuales para nada hablan de los consejeros de Estado.

Su insistente afirmacion de que estas ó las otras reclamaciones han sido formuladas por indivíduos pertenecientes al partido conservador, no nos afecta poco ni mucho; más bien hablaria en favor de nuestra imparcialidad. Pero nosotros, como antes he dicho, tratamos la cuestion con una impersonalidad completa, sin acordarnos, y respecto á algunos casos sin conocer los nombres de los reclamantes. (*El señor Marqués de Teverga*: Pero bueno es que conste que los indivíduos del partido liberal no han reclamado nada hasta ahora.—*El Sr. Romero Robledo*: Eso prueba que hay más imparcialidad en el partido conservador, puesto que sus manifestaciones van contra sus propios amigos.—*El Sr. Marqués de Teverga*: Sí; pero bueno es recordar tambien lo del escribano: ó se tira de la cuerda para todos, ó para ninguno.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Cada cual hace las excitaciones que estima justas y necesarias. Puede S. S. hacer las que le parezcan convenientes, y la Cámara las juzgará, si ya por su mero anuncio no las ha juzgado. Siento, como amigo de S. S., que se deje llevar á tales extremos por su contrariedad y su disgusto, obstinándose en personalizar una cuestion que yo he tratado huyendo de darle tal carácter.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar meramente.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Meramente para decir al Sr. Fernandez Villaverde que no necesito ni pretendo hacer uso del derecho de iniciativa que como Diputado me corresponde, porque no me molesta el beneficio que las leyes conceden á los ex-Ministros de la Corona.

He dicho únicamente que los derechos que el artículo citado por S. S. reconoce á los Ministros y consejeros de Estado son los mismos, y que S. S. mientras ha sido Ministro fué consejero de Estado, y el uniforme que usa es el de consejero.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Teverga, todo eso es tratar la cuestion de fondo, lo cual prohibe terminantemente el artículo del Reglamento que se refiere á las alusiones personales.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Perdone V. S., señor Presidente; estoy contestando al Sr. Fernandez Villaverde.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues eso es lo que S. S. no puede hacer en una alusion.

El Sr. Marqués de **TEVERGA**: Pues para concluir, diré que no tengo por qué hacer uso de mi derecho reglamentario para plantear en la Cámara la cuestion á que S. S. se refiere; pero, puesto que S. S. es tan amante de defender los intereses de la Hacienda, tenga abnegacion y reconozca que los derechos que se deriven del ejercicio del cargo de Ministro de la Corona, que no es más que un cargo meramente político, arranquen de la misma ley, justa ó injusta, equitativa ó no, que eso no lo discuto, que los en que funda su pretension el ex-consejero de Estado que la ha ejercitado.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Dos palabras, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Yo no he atribuído errores á S. S.; es S. S. quien se obstina en

cometerlos. Los Ministros de la Corona son consejeros de Estado, pero los consejeros de Estado no son Ministros.

Por lo demás, el art. 22 de la ley de presupuestos de 1835, que he citado con completa exactitud, se refiere á los Secretarios del Despacho y á los consejeros de Estado, pero á los consejeros de Estado que aun existian entonces, no á los del Consejo creado en 1860. Su señoría no ha demostrado otra cosa, ni ha tratado la cuestion, limitándose á lanzar protestas y aun imprecaciones. (*El Sr. Marqués de Teverga*: ¿Imprecaciones de qué?) La imprecacion es una figura retórica que puede atribuirse á cualquiera sin ofenderle; S. S. ha cubierto con flores retóricas el vacío de razones en que se encontraba.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): Queda retirada la proposicion.

ORDEN DEL DIA

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de reforma de la electoral.

(*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 65, sesion del 2 de Marzo de 1889*; Diario *núm. 114, sesion del 23 de Mayo*; Diario *núm. 40, sesion del 1.° de Noviembre*; Diario *núm. 42, sesion del 14 de idem*; Diario *núm. 45, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 46, sesion del 19 de idem*; Diario *núm. 47, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 50, sesion del 23 de idem*; Diario *núm. 51, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 56, sesion del 30 de idem*; Diario *núm. 58, sesion del 3 de Diciembre*; Diario *número 70, sesion del 17 de idem*; Diario *núm. 71, sesion del 18 de idem*; Diario *núm. 73, sesion del 20 de idem*; Diario *núm. 74, sesion del 21 de idem*; Diario *núm. 77, sesion del 24 de Enero de 1890*; Diario *número 78, sesion del 25 de idem*; Diario *núm. 79, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 81, sesion del 29 de idem*, y Diario *núm. 83, sesion del 1.° del actual.*)

Se leyó el art. 9.°, que dice:

«Art. 9.° Para ejercer el derecho de elegir Diputado á Córtes, es indispensable estar inscrito en el censo electoral, que es el registro en donde constan el nombre y los apellidos paterno y materno de los ciudadanos españoles que tengan la cualidad de electores.

El censo es permanente, y no será modificado sino por virtud de la revision anual establecida en esta ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de Sallent): A este artículo hay varias enmiendas.

La del Sr. Ruiz Martinez (D. Cándido) dice así:

«Tres puntos de capital importancia han tenido en cuenta los Diputados que suscriben, para presentar esta enmienda que tan radical trasformacion introduce en el proyecto de reforma electoral presentado por el Gobierno y aceptado con algunas modificaciones por la Comision:

Evitar por completo la intervencion de las autoridades en las elecciones, cualquiera que sea la índole de aquéllas;

Arrancar de los pueblos los censos que hoy son base de la eleccion, reuniéndolos todos en un censo general que radique en el Congreso;

Sustituir los múltiples colegios diseminados en España por un colegio único que sea el Congreso mismo.

Imposible será moralizar la administracion pública y extirpar, ó siquiera disminuir, esa llaga del caciquismo, de todos conocida y por todos lamentada, mientras no se consiga que las autoridades, sin salir jamás de las respectivas órbitas que tienen marcadas por las leyes, atentas solo al exacto y fiel cumplimiento de sus deberes y funciones, no tomen parte activa en las enconadas luchas políticas, pues esta es la principal y quizás única raíz de aquella dolencia.

Imposible será tener un censo exacto y completo, en cuanto pueda serlo, mientras esté depositado en manos de personas que, por residir en pequeñas poblaciones donde los ánimos se apasionan hasta el punto de no reconocer límite ni freno, donde el delito no tiene la debida publicidad y donde casi siempre queda impune, están dispuestas, cuanto así lo exijan las circunstancias del momento y los compromisos adquiridos, á falsear la verdad del censo.

Imposible será, en fin, que el elector emita libre y sosegadamente su voto mientras se le obligue á concurrir en un dia determinado al colegio para depositar su papeleta en la urna, acechado por amigos y adversarios, cohibido por la presencia de las autoridades y el aparato de fuerza que generalmente se despliega en tales casos, temeroso de que se altere el órden público, y arrollado, cuando no por la violencia, por esas mil argucias, intrigas y estratagemas, en las cuales por desgracia nuestros pueblos son maestros consumados, y contra las cuales se estrellan el mejor deseo y la más firme voluntad.

Gravísimos males son éstos que se agravan aún más al considerar el estado de decaimiento y postracion en que se encuentra el cuerpo electoral del país. Por eso hay que intentar corregirlos aplicando radicales remedios, pues si es de capital importancia que el principio del sufragio universal esté consignado en nuestras leyes, es más importante que la emision del voto sea positiva y sincera, sin lo cual la conquista de aquel principio es de todo punto ilusoria.

Por acercarse á este fin, los Diputados que suscriben no han vacilado un momento en sacrificar el secreto del voto, secreto que, por otra parte, todos sabemos es ficticio en la práctica, y que rompe el mismo proyecto de la Comision al exigir doscientas firmas de electores en favor de un candidato para que pueda ser considerado como tal.

Fundados principalmente en tales consideraciones, los Diputados que firman tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision, referente al proyecto de ley sobre reforma electoral para Diputados á Córtes.

Los títulos 2.°, 3.°, 4.° y 5.° quedarán sustituídos por los tres siguientes:

TÍTULO A

Artículo *a*. Para ejercer el derecho de elegir Diputados á Córtes, es indispensable estar inscrito en el censo electoral, que es el registro permanente en donde constan el nombre y apellidos parterno y materno de los ciudadanos españoles que tengan la calidad de electores.

Art. *b*. La formacion, revision, custodia é inspeccion del censo estará á cargo de una *Comision especial del censo*, compuesta de la Mesa del Congreso y

seis Diputados elegidos al mismo tiempo que ella y por igual procedimiento en cada legislatura.

Para deliberar, deberán reunirse por lo menos nueve de sus indivíduos.

Serán su presidente y secretario el Presidente y Secretario primero de la Cámara, y se le agregará todo el personal subalterno necesario para el exacto desempeño de su servicio.

Art. *c*. Al terminar unas Córtes, la Comision especial del censo seguirá funcionando durante el interregno parlamentario y estará encargada de verificar el escrutinio de las nuevas elecciones con arreglo á lo que dispone esta ley.

Art. *d*. El censo general de España radicará en el Palacio del Congreso de los Diputados.

Art. *e*. Para su formacion primera remitirán todos los distritos, circunscripciones y colegios electorales copia autorizada de sus respectivos censos.

Con estos datos y los demás que la Comision juzgue oportuno pedir al Instituto Geográfico y Estadístico, Ministerio de la Guerra, Diputaciones provinciales y corporaciones que pueden facilitarlos, se formará un *Censo general electoral*, tan exacto como sea posible, ordenado por provincias, distritos de que se componen éstas, pueblos que comprenden los distritos, y nombres y apellidos por órden alfabético de los electores que tiene cada pueblo.

Art. *f*. Una vez concluído, se imprimirá y encuadernará, remitiéndolo á las Diputaciones provinciales, Audiencias de las capitales de provincia y otros centros que la Comision estime conveniente, para que tenga la debida publicidad.

El censo particular de cada distrito ó circunscripcion se remitirá á los Ayuntamientos, Notarías y Registros civiles que comprenda dicho distrito ó circunscripcion.

A las corporaciones que formen colegios electorales se les enviarán tambien los suyos respectivos.

Art. *g*. El censo que se remita á los Registros civiles podrá ser consultado en todo tiempo por el público.

Art. *h*. Para las alteraciones que deban introducirse en el censo, la Comision tendrá presente:

1.° Los electores que hubieren fallecido y las personas que adquieran la calidad de elector por haber cumplido 25 años, con referencia á los estados del Registro civil.

2.° Los que hubiesen perdido ó recobrado su capacidad legal por alguno de los conceptos expresados en el art. 2.° del título 1.°, segun las sentencias de los Juzgados y Tribunales competentes.

3.° Los que de cualquier modo hubiesen alterado su vecindad con referencia á los padrones de las respectivas Municipalidades.

4.° Los militares que hubiesen concluído su servicio activo, segun lo que manifiesten las Capitanías y Gobiernos militares.

5.° Las modificaciones sufridas por los censos de las corporaciones constituídas en colegios electorales, con arreglo á lo que comuniquen las mismas.

Todas estas relaciones deberán remitirse trimestralmente á la Comision, la cual además podrá exigir de las autoridades y centros oficiales todos aquellos datos y noticias que considere necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, así como tambien examinará cualquier reclamacion que se le haga colectiva ó particularmente.

Art. *i*. La Comision hará que se imprima y publique cada año un Apéndice al censo, ordenado en la misma forma que éste, y conteniendo todas las modificaciones que se hayan introducido en él.

Estos Apéndices se repartirán en igual forma que el censo general.

Cada cinco años se publicará una nueva tirada de este último como entonces se halle constituído.

TITULO B

Los arts. 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 35 del título 3.° del proyecto.

TITULO C

Art. *j*. El escrutinio de las elecciones se hará en el Palacio del Congreso por la Comision especial del censo.

Los candidatos podrán ocupar los escaños, y el público las tribunas.

Art. *k*. La convocatoria para elecciones generales de Diputados á Córtes aparecerá en la *Gaceta* quince dias antes de empezar dicho escrutinio.

Atendiendo á la mayor distancia, el escrutinio de las elecciones verificadas en Ultramar tendrá lugar treinta dias despues de publicada la convocatoria general.

Art. *l*. El elector emitirá el voto diciendo su nombre y apellidos, y el candidato ó candidatos que elige, ante notario de la poblacion en que resida, si los hubiere. En caso contrario, los electores podrán reclamar uno de los pueblos del distrito electoral en que haya dos ó más; y cuando esto tampoco fuera posible por su escasez, acudirán á emitir su voto ante el notario del pueblo más próximo, siempre que sea del mismo distrito.

Art. *ll*. El notario levantará acta que ha de consignar: 1.°, los nombres y apellidos de los votantes; 2.°, nombres y apellidos de los candidatos elegidos; 3.°, que todos los primeros se hallan incluídos en el censo ó sus Apéndices, sin cuyo requisito ninguno podrá votar.

Esta acta quedará depositada en la Notaría, para ir agregando en los dias siguientes los nuevos electores que se presenten á votar; pero siempre el notario cerrará el acta parcial de cada dia con expresion del número de votantes, fecha y firma.

Art. *m*. A las doce de la noche del octavo dia despues de publicada la convocatoria en la *Gaceta*, cesarán los notarios de inscribir votos, y á las diez de la mañana del siguiente, ante aquellos votantes que quisieran concurrir, dará lectura del acta general que se haya formado para cada candidato, consignando á continuacion en la misma las protestas y reclamaciones que se hagan por éstos ó los electores, y que el notario no crea justo satisfacer por sí en aquel momento.

Art. *n*. Despues de esto, y siempre á su vista, se pondrá cada acta en sobre cerrado y lacrado, sobre cuya cubierta certificará el notario del número total de votos que comprenda y del nombre y apellidos del candidato.

Estos pliegos serán entregados por el mismo notario en la Administracion ó Estafeta de correos más próxima, exigiendo del administrador correspondiente recibo de cada uno, con expresion del dia y hora de la entrega.

Dicho administrador los remitirá inmediatamente al secretario de la Comision especial del censo.

Art. *o.* En esta Comision se irán ordenando las actas que lleguen, por distritos y candidatos, para facilitar el escrutinio general.

Pasados los quince dias para la Península y treinta para Ultramar, de que habla el art. *k*, no se tomará en cuenta ninguna nueva acta que se reciba, á menos que cumplidamente se pruebe que, habiendo partido del punto de orígen con tiempo suficiente para llegar á Madrid antes de que espire el plazo, fuerza mayor ha motivado su retraso.

Art. *p.* De cualquier modo, ninguna acta podrá computarse para los efectos de la eleccion despues de verificado el escrutinio del distrito al cual se refiere, y proclamado un candidato Diputado á Córtes.

Art. *q.* Todo voto que conste en un acta sin estar incluído en el censo general, no será tenido en cuenta para el escrutinio, y además se exigirá al notario que firme aquélla la debida responsabilidad.

Art. *r.* Las actas, desde que lleguen á las oficinas de la Comision del censo hasta que empiece el escrutinio del distrito á que se refieren, podrán ser examinadas por los candidatos de aquel distrito, para que formulen las protestas y reclamaciones que crean justas, y que han de examinarse luego por la Comision en el acto del escrutinio.

Art. *s.* Para proceder á éste, se constituirá la Comision en el salon de sesiones del Palacio del Congreso, debiendo asistir nueve por lo menos de sus indivíduos.

Para que los acuerdos sean válidos, han de tomarse por mayoría absoluta de todos los que la componen.

Art. *t.* Se empezará el escrutinio de los distritos, circunscripciones y colegios electorales por el órden que marque el censo general, y se irán sumando á cada candidato los votos que resulten á su favor de las diferentes actas, proclamándose inmediatamente Diputados á Córtes, cuando la eleccion no ofrezca duda, á los que resulten elegidos con mayor número de ellos.

Art. *u.* Al mismo tiempo que se hace el escrutinio, se irán examinando todas las protestas y reclamaciones que se hayan presentado, decidiendo desde luego la Comision cuando su levedad sea tal que no ofrezca duda séria, y, en caso contrario, suspendiendo la proclamacion de Diputado hasta que, constituído el Congreso y el Tribunal de actas graves, puedan éstos examinar el asunto con toda detencion.

Art. *v.* Al hacer el escrutinio correspondiente á la eleccion de cualquier indivíduo de la Comision especial del censo, que fuese candidato, éste dejará su puesto en la Mesa y no tendrá voto para los acuerdos que se tomen sobre ello.

Art. *x.* Los gastos ocasionados por el levantamiento de actas y viajes que tengan que efectuar los notarios, se satisfarán por los respectivos Municipios, despues de terminadas las elecciones y segun las notas que debidamente justificadas presenten los notarios.

Palacio del Congreso 20 de Noviembre de 1889.=Cándido Ruiz Martinez.=Eduardo Surga.=Juan Calvo de Leon.=Juan Cañellas.=José Gutierrez de la Vega.=Rafael Ruiz Martinez.=Fernando Llera.»

El Sr. **PRESIDENTE:** La Comision tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **GARNICA:** La Comision tiene el sentimiento de no poder aceptarla.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Ruiz Martinez (Don Cándido) tiene la palabra para apoyarla.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Señores Diputados, al defender la enmienda que el Congreso acaba de leer, he de limitarme á razonar ampliando el pequeño preámbulo que precede, porque en él están contenidos, en resumida síntesis, los fundamentos que me han movido á presentarla; y aunque, dado lo radical y extenso de la enmienda, que modifica y altera por completo el proyecto del Gobierno, tendria que ser extenso, he de procurar abreviar todo lo posible.

Antes de exponer las principales razones en que se apoya la enmienda que he tenido el honor de presentar, he de hacer una ligera consideracion sobre el principio del sufragio universal; y no ciertamente porque yo crea que no está suficientemente debatido el tema, ni tampoco porque piense que yo pueda traer al debate puntos de vista nuevos, ni aducir argumentos que no se hayan presentado; no: ridícula sería en mí tal pretension, despues de lo que han dicho ya oradores distinguidos de todos lados de la Cámara. Muéveme á ello solo el temor que me asalta al pensar que puede deducirse de mis posteriores palabras, y aun del mismo texto de la enmienda, algo que me presente como enemigo del sufragio universal, ó por lo menos poco entusiasta por la conquista de este principio, suposicion que no estaria en modo alguno ajustada á mi manera de pensar en este asunto.

Yo he seguido con grande atencion el curso de este debate; he escuchado á unos y otros oradores; he leido el fallo que la prensa diaria ha emitido sobre los diversos argumentos que en uno y otro sentido se han expuesto, y de todo este exámen he sacado como principal consecuencia que el principio del sufragio universal es un hecho ya consumado en la opinion, y al cual solo falta la sancion de la práctica; pues aquellos mismos que lo han combatido abiertamente, que han sido los Diputados de la minoría conservadora, lo han hecho con razones de tan poco peso y mostrando tan poco entusiasmo en la defensa de sus opiniones, que esos ataques han parecido más bien pura fórmula que espontáneas manifestaciones nacidas de lo más hondo del convencimiento.

Solo así se explica, Sres. Diputados, esta atonía que se observa en el debate desde que se inició; esta languidez con que se discute el problema más trascendental que han planteado estas Córtes; esta indiferencia de la opinion, que ha llegado no á apasionarse ni un solo momento por los razonamientos emitidos, y esta helada atmósfera que aquí nos envuelve y que no llega á traspasar los muros de este salon; síntomas que nunca tienen lugar cuando se discuten y ventilan en los Parlamentos esos grandes problemas sociales, políticos ó de derecho, al examinarse los cuales la pasion se excita, el entusiasmo se anima y la voz del orador parlamentario encuentra eco en toda la Nacion, prueba de que aquellos proyectos de ley están preñados de halagadoras esperanzas y quizá de grandes catástrofes para el porvenir. Nada de esto ocurre ahora; y es que, como he dicho ya, no discutimos ahora el sufragio universal, no hacemos más que finalizar una victoria ya alcanzada.

Creo, por tanto, que no deben arredrarnos los fatídicos vaticinios que hacía con su gran elocuencia

el Sr. Pidal, vaticinios llenos de grandes catástrofes y sociales desquiciamientos para lo futuro, ni debe asaltarnos tampoco el temor de que las muchedumbres, al ejercitar el derecho de sufragio, puedan aplastar bajo el peso de su masa el edificio político, porque el número no se ha impuesto nunca por el ancho camino de la legalidad; el número siempre ha escogido el tortuoso camino de la violencia.

Conste, pues, que creo debe llevarse á las leyes el principio del sufragio universal como principio de justicia y de equidad, como exigencia demandada por los progresos de las modernas sociedades, como compromiso contraído por el partido liberal y que éste debe cumplir lealmente, y como medio de que la voluntad nacional se manifieste completa y omnímoda, desapareciendo esas desigualdades que han existido hasta ahora, y que no deben tener lugar en aquello que es comun á todos porque de todos se compone. Pero al lado de esta afirmacion tengo que hacer algunas consideraciones que no la desvirtúan en modo alguno, antes bien quizá la afirman, pero que tienden á demostrar el tacto, la prudencia y mesura con que debemos llevar á la práctica esa ley con el procedimiento electoral que la misma determina.

Yo, Sres. Diputados, soy muy jóven en política; pero he oído decir muchas veces á infinidad de hombres públicos de todos los partidos, y estoy completamente persuadido de ello, porque está en la atmósfera y se respira, que el cuerpo electoral en España padece una grave enfermedad y atraviesa por un lamentable estado de postracion. Todos los Sres. Diputados, que habreis tenido ocasion de tratar el cuerpo electoral de cerca más veces que yo, creo que estareis convencidos de la exactitud de esta apreciacion. que además se encuentra confirmada por todas las leyes electorales que desde algun tiempo rigen en España, y aun por el mismo proyecto que en este momento discutimos.

En todas estas leyes se ve que el legislador, despues de establecer el plan general de la ley, desciende hasta los más pequeños detalles y llega hasta los más mínimos incidentes; habla de horas precisas para empezar y terminar la votacion; previene que se obstruyan las puertas del edificio destinado á ella; advierte cuál ha de ser este edificio, exigiendo que no se puede variar una vez fijado; dice que las papeletas se lean en voz alta antes de depositarse en la urna; examina, en fin, con minuciosa prolijidad mil detalles que son otros tantos elocuentes síntomas de esta enfermedad de que he hablado.

Porque siempre que veais una ley en que el legislador desciende á estas menudencias, y muestra tal empeño en acumular trabas y cortapisas para que nadie pueda eludir su cumplimiento, podemos estar seguros de que el legislador tiene la evidencia de que la masa para quien la ley se escribe ha de procurar infringirla siempre que pueda, y de aquí aquellos minuciosos detalles, aquellos exquisitos cuidados para cerrar todos los caminos á la ilegalidad. Lo mismo se observa en el proyecto presentado por la Comision; en él tambien se habla de horas precisas, de urnas de cristal, de listas expuestas al público con la antelacion necesaria y de otras minucias, en fin, encaminadas todas á asegurar la sinceridad electoral, y sin embargo, yo estoy seguro que al llevar ese proyecto á la práctica, á pesar de tantos frenos, la sinceridad electoral no parecerá por ninguna parte. Y es que por muchos que sean los esfuerzos del legislador y su buena fe, cuando no cuenta con la voluntad del país para quien legisla, cuando en él no encuentra elementos favorables á la aplicacion de la ley, todas las trabas, todas las cortapisas serán inútiles, y su tarea tan vana como la de aquel que arroja simientes en una tierra estéril ó inculta.

Por eso yo creo que es esencialísimo, que es empresa á cuyo logro debemos poner en tortura todas las dotes que posea nuestra inteligencia y todas las fuerzas que estén al alcance de nuestra voluntad, que es un ideal á que debemos procurar acercarnos indefinidamente, ya que sea imposible conseguirlo por completo, esto de sacar al cuerpo electoral del estado de postracion y de decaimiento en que hoy se encuentra; porque, sin conseguir esto, vanas serán las leyes, inútiles los esfuerzos que hagamos; nunca llegaremos á hacer que la sinceridad electoral sea efectiva y que la emision del voto sea completamente legal.

El Sr. Ramos Calderon, digno presidente de esa Comision, en una de las últimas sesiones en que se discutia este proyecto, decia que para él lo más esencial de la ley era el art. 1.°, porque en este artículo se encerraba y compendiaba, digámoslo así, toda ella. Esto es cierto en cuanto signifique que el espíritu innovador de la ley está contenido en ese artículo, que la esencia de la reforma que se propone se encierra en el art. 1.°; pero para mí, y fundado en estos mismos razonamientos que antes he expuesto, hay algo más importante, algo más trascendental, algo que debemos examinar con más cuidado y con más detencion, y es, la manera de hacer efectiva esa ley electoral, la manera de llevarla á la práctica, el procedimiento que para ello ha de emplearse.

Conste, pues, que es una cuestion de procedimiento lo que me separa del proyecto de ley presentado por la Comision; pero aun siendo esta cuestion de mero procedimiento, no la considero por eso menos esencial é importante; porque, despues de todo, Sres. Diputados, y no os extrañe esto aunque parezca paradójico, porque es una verdad sencilla y casi trivial, despues de todo, ¿qué nos importa que voten 10 ó 15 ciudadanos? ¿Qué nos importa que se conceda el derecho de sufragio lo mismo al potentado que al humilde aldeano? ¿Qué nos importa que se haga desaparecer esa especie de castas y categorías fundadas solo en la riqueza ó la categoría social? ¿Qué nos importa todo esto, si no conseguimos que la emision del voto de esos 10 ó 15 ciudadanos sea verdadera, si no logramos que la votacion se haga de manera legal, y si al aprobar ese proyecto solo vamos á introducir en nuestro sistema representativo, como única mejora, el hacer que las urnas electorales sean un poco mayores, como se dice por ahí con un escepticismo verdaderamente desconsolador?

Hé aquí por lo que creo que, á pesar de la afirmacion del digno presidente de la Comision, y de dar toda la importancia, interés y trascendencia que tiene al art. 1.°, no debe estudiarse con menos detencion, ni discutirse con menos interés, el procedimiento; porque si éste no asegura en lo posible la sinceridad, la conquista del principio del sufragio es completamente ilusoria. ¿Puede esto conseguirse por una sola ley, por el proyecto que discutimos, por ejemplo?

No soy tan insensato ni utopista que crea semejante cosa. Bien sé yo que esas dolencias crónicas que afligen á las sociedades, que esos vicios de naturaleza

que llegan hasta la médula de los pueblos, que esas cancerosas llagas extendidas y profundizadas por una larga indiferencia, y que han invadido casi por completo al organismo social, no se hacen desaparecer ni se extirpan en un momento dado y por una sola ley. Es preciso que el tiempo contribuya á que las causas del mal desaparezcan; es preciso que haya una moralidad grande en las esferas de arriba, á fin de que el ejemplo trascienda á las esferas más bajas; es preciso que el ejemplo constante dado por los Gobiernos venga á enseñar á los subordinados cuál es el cumplimiento de sus deberes. Ya sé yo que la ley por sí sola no es suficiente para cortar todos los males que lamentamos; pero creo que las leyes pueden contribuir y contribuyen mucho á adelantar ese remedio. Las leyes son en el órden moral lo que la higiene en el órden físico. La higiene no cura la enfermedad, pero contribuye á que se recobre el vigor, á que se restauren las fuerzas perdidas, y todo eso contribuye á regenerar la naturaleza enferma.

No tengo la pretension de que mi enmienda bastara por sí sola á corregir esos defectos y fuera panacea para curar esos males; entiendo que la Comision encontraria los medios de evitarlos si á buscarlos se dedicara; pero he presentado mi enmienda á fin de llamar su atencion y la del Congreso, porque lo verdaderamente desconsolador es que el Gobierno y la Comision conocen y saben perfectamente que esos males existen, y sin embargo, el Gobierno y la Comision no se han cuidado más, al redactar ese proyecto de ley, que de asentar el principio del sufragio universal, descuidando luego esos pequeños detalles que antes he indicado, sin comprender que, cuando los males son graves y tienen tan profundas raíces, necesitan procedimientos enérgicos y radicales. Pienso que si la Comision fijara en esto su estudio, no habian de faltarle medios, ayudada por el esfuerzo de todos, discutiendo los argumentos que unos y otros presenten, para hacer en su proyecto las modificaciones que creyera convenientes para acercarnosá ese resultado.

Yo creo que una de las primeras necesidades á que hay que atender, dado el estado por que atraviesa aquí el cuerpo electoral, es separar por completo á las autoridades, de cualquier órden y de cualquier categoría que sean, gubernativas, administrativas, judiciales, de todas las fases de la eleccion.

La eleccion es un acto puramente popular, y por tanto, debe ser ejecutado libre y espontáneamente por el pueblo, sin nada que le cohiba ni le coarte. Las autoridades deben encerrarse en la órbita que tengan marcada por las leyes, limitándose á hacer que el órden público no se altere, á prevenir los escándalos que puedan cometerse, á obligar á todos al exacto cumplimiento de sus deberes y al debido respeto á los derechos ajenos. La intervencion de las autoridades en ese acto, además de los abusos electorales á que da lugar, trae aparejado un mal más grave y más y trascendental, y es, que roba á las autoridades el prestigio y la consideracion de que tanto necesitan; las aparta de la esfera en que deben moverse sin salir jamás de ella; las lanza en la arena de las enconadas luchas políticas, y enciende en su pecho el afan de la parcialidad política, el deseo de las represalias y otros bastardos sentimientos que no deben existir en aquellos que por el cargo que desempeñan están llamados á administrar imparcial justicia, á administrar la hacienda y á veces hasta el honor y la vida de los ciudadanos.

No hace muchos dias, Sres. Diputados, un distinguido hombre público, con más elocuencia que yo, y sobre todo con una autoridad indiscutible é indudable por la posicion que ocupaba, exponia en este mismo sitio, con frases en que se revelaba algo de amargura, esta misma observacion que yo acabo de hacer.

El Sr. Mellado, llamado por el Gobierno á regir el Municipio de Madrid, en vista de los contínuos y crecientes rumores que circulaban en la opinion contra los escándalos y abusos que pudiera haber en ese Municipio; el Sr. Mellado, que habia sido en la tribuna y en la prensa el fiscal de esa opinion alarmada, y que por lo tanto estaba más obligado que ningun otro á inquirir la verdad de lo que allí ocurriese; el Sr. Mellado, que por esto mismo habia hecho un ámplio y detenido estudio de lo que pasaba en la casa Ayuntamiento de Madrid, nos decia aquí estas ó parecidas palabras:

«Señores Diputados, esas llagas, esos vicios, esos abusos que ahora se notan en el Ayuntamiento de Madrid, y que ahora parece que á porfía queremos poner todos de manifiesto, son ya crónicos; no son de este Ayuntamiento ni del anterior, sino que tienen profundas raíces en la administracion municipal de Madrid. Y si del Ayuntamiento de Madrid pasamos á los otros Municipios y llegamos hasta los más pequeños de España, veremos que en todos ellos se encuentran iguales y parecidos abusos, ó quizá más graves.»

Y añadia el Sr. Mellado:

«Y es, Sres. Diputados, que mientras los Ayuntamientos sean corporaciones organizadas con el principal y casi único objeto de hacer elecciones, es imposible que las corporaciones municipales tengan el prestigio y la autoridad debida, es imposible que puedan cortar con mano firme el abuso y la corrupcion allí donde se encuentre; porque saben desde que entran en la casa municipal que allí les ha llevado la influencia del cacique ó del Diputado, y que esa influencia ha de ser recompensada en su dia, y esta consideracion pesa desde luego en su ánimo, constituyendo para ellos un sagrado compromiso, al cual posponen todo lo demás.»

Todos los Sres. Diputados recordarán que en estos ó parecidos términos se expresaba el Sr. Mellado; y todos recordarán tambien la honda impresion que sus palabras producian en nuestro ánimo, y debida al convencimiento que todos teníamos de que en e seno de ellas latia una triste verdad.

Todos hablan de inmoralidad administrativa; todos hablan de corrupcion; todos claman contra estos males; todos piden eficaz y enérgico remedio contra ellos, sin comprender que estos males no los hemos de evitar separando de sus puestos á unos cuantos empleados y procesando á unos cuantos Ayuntamientos, porque el mal tiene su orígen en esa lamentable intervencion de las autoridades en la esfera política, orígen y causa de esa funesta llaga del caciquismo, de todos conocida y por todos lamentada, que tan funestos resultados produce antes de las elecciones, en las elecciones y despues de las elecciones.

¿Quién de los Sres. Diputados no conoce lo que pasa en la realidad de la vida política? El Diputado á Córtes ejerce presion sobre el Ministro para que le nombre aquellos alcaldes que son de su gusto; el alcalde recurre al Diputado á Córtes para que no le re-

tire su apoyo y proteccion; el cacique local recurre al alcalde para que sea respetada su influencia; el humilde ciudadano implora al cacique para que, á cambio de su voto cuando sea preciso, no ejerza sobre él violencia ni coaccion; y de esta manera se establece una cadena que, arrancando del Ministro y concluyendo en el último ciudadano, á todos compromete, á todos obliga; cadena que es la argolla con la cual se aprisiona, bastardea y oprime la verdad electoral. El dia en que esa cadena se rompa; cuando ni el gobernador civil, ni el diputado provincial, ni el alcalde, ni el juez, ni el empleado, tengan que esperar ni temer nada del Diputado ni del cacique, porque ningun beneficio pueda prestar ni ningun daño hacerles en sus manejos electorales, ese dia las autoridades recobrarán la independencia de que tan necesitadas se encuentran ahora, podrán corregir con mano fuerte la corrupcion é inmortalidad, y libres de trabas y compromisos podrán dedicarse solo al cumplimiento exacto de sus funciones y al mejor desempeño de sus deberes. Hé aquí, Sres. Diputados, cuál es el primer fundamento en que se apoya la enmienda que he tenido el honor de presentar: separacion completa y absoluta de todas las autoridades de los actos electorales.

Y vamos á la cuestion del censo, que no es de menos importancia ni exige reformas menos radicales.

El censo electoral en España, Sres. Diputados, tal como hoy está constituido, es imposible que sea una verdad; y por tanto, siendo este censo base de la eleccion, es imposible que ésta pueda ser verdadera. El estar confiado el censo á las Comisiones inspectoras de los distritos, que se hallan influidas tambien de ese espíritu de parcialidad política, que por residir generalmente en pequeñas localidades donde no tiene el delito la debida publicidad, lo cual hace que se puedan cometer casi impunemente, todo esto hace que haya llegado á ser comun entre nosotros eso de arrancar hojas del censo, raspar nombres, quitar unos é incluir otros, llegando hasta hacer votar á los muertos con la misma facilidad con que se arrebata el voto á los vivos. Pues bien, cuando estos ardides han llegado á considerarse como legítimos, casi es imposible evitarlos hablando de listas electorales expuestas al público con más ó menos antelacion é imaginando otros procedimientos análogos.

Es preciso quitar la ocasion de pecar, y para eso lo más radical sería sacar los censos electorales de esas pequeñas poblaciones, incluyéndolos en un censo único y general de España que radicase en el Congreso.

¿Qué inconveniente habria en esto? Yo creo que si hay algun sitio de la Nacion que pueda inspirar confianza y seguridad de que será respetada la verdad censorial, es el Congreso, puesto que es el más interesado en conservar el prestigio del régimen parlamentario, y por lo tanto, la verdad de las elecciones, que son su base.

Ese censo electoral podria formarse: primero, con la copia de todos los censos parciales que se remitieran al Congreso, y despues, con los datos que se pidieran al Instituto Geográfico y Estadístico, Ministerio de la Guerra y todos los demás centros que puedan facilitarlos. Una vez formado este censo base, se iria revisando y completando periódicamente con los datos que mandaran las autoridades y corporaciones correspondientes, á las cuales se les pidieran.

De este modo se llegaria á tener un censo electoral lo más próximo á la verdad que en esto cabe, y sobre todo, tendríamos la seguridad de que ese censo no sería falseado conscientemente. Entonces el Congreso sería el que remitiria á los distritos los censos parciales que habian de servir para la eleccion.

Y voy á considerar el punto de los colegios electorales. ¿Tendré necesidad de recordar á los Sres. Diputados las infinitas argucias, artes y estratagemas que se ponen en juego en nuestros pueblos para ganar las elecciones? Los relojes adelantados ó atrasados; las urnas de doble fondo; las puertas obstruidas por pelotones de gente, y todas las demás que los Sres. Diputados conocen mejor que yo, y que hacen que el mejor deseo y la más firme voluntad del ciudadano se estrellen contra estos amaños; y eso que enumero solo á los que aun conservan cierto pudor y tratan de cubrir con un aspecto de formalidad sus tropelías; pero hay otros que no tienen estos miramientos, y para los cuales el echar á rodar una urna, el tomar por asalto un colegio ó el llevar á todos los indivíduos de una Mesa atados codo con codo á la cárcel, son procedimientos á que debe apelar el gran elector en los trances supremos.

Y cuando todo esto está tan arraigado y extendido en nuestras costumbres, ¿cree la Comision que lo va á remediar sustituyendo las urnas opacas de madera por unas diáfanas de cristal, ó ideando otros procedimientos análogos? ¿Qué importará al que no tiene inconveniente en apalear á un notario, en prender á una Mesa ó en cometer otros desmanes por el estilo, qué le importará que la urna sea de cristal ó de madera? Y por desgracia, ¿son tan pocos en nuestro país los que se atreven á todo, como ellos mismos dicen con jactancia, porque saben que son el orgullo del Diputado que tiene la fortuna de poseerlos? De modo que el ciudadano que sabe á lo que se expone al ir á votar, que sabe corre peligro de ser maltratado, de no poder llegar al colegio electoral, y aun llegando á depositar su voto en la urna, de que no aparezca despues en el escrutinio; que ve, sobre todo, presidiendo la Mesa electoral á la autoridad que tanto daño puede causarle, y que es la misma que antes le ha pedido el voto, se resiste, y con razon, á tomar parte en la eleccion.

Para evitar estos males no hay más procedimiento (al menos mientras que el tiempo y el progreso no vayan mejorando nuestras costumbres) que suprimir los colegios electorales, sustituyéndolos por un colegio único que fuera tambien el Congreso. Si no adoptamos estos procedimientos, ú otros que la Comision estime más convenientes, pues no tengo la pretension de creer que esos sean los mejores, ¿qué va á suceder, Sres. Diputados, cuando llevemos esa ley á la práctica?

Yo creo que no podemos estar peor de lo que estamos en materia electoral desde hace mucho tiempo; que si pudiéramos estarlo, quizá quizá aseguraria que al votarse ese proyecto con ese procedimiento electoral, habíamos de empeorar.

Yo voy á exponer como una de las últimas consideraciones, á los Sres. Diputados, un fenómeno que todos habrán tenido ocasion de observar, y que confirma esta apreciacion con una elocuencia verdaderamente aterradora. Todos los Sres. Diputados saben que el censo para diputados provinciales en la actualidad es mucho más extenso que el censo para Di-

putados á Córtes. Pues bien; ¿cómo se verifican las elecciones de diputados provinciales en España? Debemos tener la franqueza de decirlo, porque culpa que á todos alcanza, parece que no mortifica á ninguno en particular. En las elecciones para Diputados á Córtes hay por lo menos un intento, un simulacro de lucha; con más ó menos legalidad se procura allegar votos y llevarlos á la urna; el triunfo á veces está indeciso hasta el último momento; el cuerpo electoral, más ó menos viciado, más ó menos corrompido, decide por regla general del éxito. Nada de esto pasa en las elecciones para diputados provinciales.

Dos ó tres dias antes de la votacion se reunen los Diputados á Córtes de las respectivas demarcaciones con el gobernador de la provincia y los caciques principales, y allí, en el despacho, se fijan los puestos que se han de dar á los ministeriales y los puestos que se han de dejar á las minorías; se distribuye el censo entre unos y otros, fijando los votos que ha de sacar cada cual; hasta se llega á igualar en lo posible esta cifra para evitar recelos y mortificaciones del amor propio; de allí se mandan las órdenes oportunas á las autoridades y caciques locales, y despues, el dia de la eleccion, con una exactitud verdaderamente maravillosa, salen aquellas cifras y se confirman aquellos cálculos que se han hecho en el despacho del gobernador ó del cacique. ¿No habeis buscado nunca, señores Diputados, la explicacion de semejante fenómeno? En las primeras elecciones, en las de Diputados á Córtes, hay por lo menos un intento de lucha. Nada de esto pasa en las segundas; los muñidores electorales se encargan de todo. Y no se diga que el cargo de Diputado á Córtes es más importante que el cargo de diputado provincial y que por eso se riñe más. El que presenta su candidatura para diputado provincial, la riñe con tanto empeño, con tanto calor, con tanta energía como pueda reñir su candidatura un Diputado á Córtes. Lo que sucede se puede explicar casi por una ley física.

Lo que sucede es, que cuando un cuerpo está sano, mientras mayor sea su extension, más fuerza desarrolla y más bien realiza y verifica sus funciones; pero cuando ese cuerpo está enfermo y postrado, como le pasa al cuerpo electoral en nuestro país, mientras mayor sea su masa, mayor su volúmen y mayor su extension, más esfuerzos exteriores hay necesidad de hacer para moverle, más energía hay necesidad de emplear; y cuando esa carga llega á ser extrema, se comprende por todos que es más conveniente prescindir de ese esfuerzo, que al bien comun es preferible ponerse de acuerdo que no hacer los gastos y sacrificios que exige poner en movimiento una masa que tanto se resiste á ello. Por eso entiendo que si damos á ese cuerpo su máximo de extension, masa y volúmen, y al mismo tiempo no procuramos mejorarle, aliviarle y sacarle del estado de postracion en que hoy se encuentra, vamos tambien á llevar al máximo la mentira electoral.

Expuestos ya, Sres. Diputados, los principales fundamentos en que se apoya mi enmienda, que no he de detallar con más extension porque molestaria mucho á los Sres. Diputados, y porque aquellos que deseen conocerla con pormenores pueden leerla, he de decir que no es tan fácil edificar como demoler, ni es tan fácil encontrar afirmaciones como sentar negaciones. Por eso yo no pretendo que el procedimiento que he tenido la honra de proponer en la enmienda que el Congreso ha oido leer sea, ni mucho menos, la perfeccion.

Yo creo, sin embargo, que hay un ideal, que hay una norma á la cual se debe ajustar todo procedimiento electoral, y esta es la de la sencillez, la de la simplicidad. Así como en toda máquina, mientras más engranajes y ruedas haya desde el generador de la fuerza hasta el punto de aplicacion de esa misma fuerza, más energía viva se pierde, más resistencias se acumulan, así tambien en todo procedimiento electoral, mientras más complicado sea, mientras más trámites haya que recorrer, más sinceridad se pierde y más falseamientos se acumulan. Es, pues, preciso simplificar el mecanismo, reducirlo á su mayor estado de sencillez, á fin de que el voto atraviese por las menos manos posibles, y en este sentido es indudable que mi procedimiento aventaja al vuestro.

Y voy á concluir. En esta enmienda no hay más que el embrion, el bosquejo general de una idea que, quizás estudiada, analizada y completada por aquellos que tienen más conocimientos que yo, pudiera dar provechosos resultados. Yo me consideraria feliz, aun no siendo aceptada, si hubiera por lo menos llamado la atencion de la Comision sobre estos puntos que he tratado, y me diera la esperanza de que buscará los medios de intentar siquiera un alivio á esos males; porque si esto no se hace, y se hace pronto, si se deja que el cuerpo electoral siga sumido en la atonía y en la postracion en que hoy se encuentra, quizás mañana, cuando queramos reanimarlo, llegue tarde el remedio.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Si ya no fuera de todos sabido que el Sr. Ruiz Martinez es un poeta, y un poeta distinguido que ha cultivado con gran éxito todos los géneros poéticos, seguramente, con solo escucharle el discurso que acaba de pronunciar, todos hubiéramos dicho que S. S. es un poeta. Y verdaderamente, mucha poesía de todos géneros y de todas clases habrá hecho, y seguramente ha hecho el Sr. Ruiz Martinez; pero de seguro que nunca habrá hecho más poesía que al redactar la enmienda que ha presentado, y nunca tampoco habrá hablado con más inspiracion poética que al pronunciar su discurso de esta tarde.

Al Sr. Ruiz Martinez se le puede calificar como uno de aquellos amigos del sufragio, y por cierto que ya abundan demasiado, pero amigos tibios, de aquellos que, estando dispuestos á votarlo, dicen que lo votan por compromiso; y no solamente dicen esto, si que tambien lo combaten, y lo combaten como lo ha hecho S. S., con los mismos argumentos que hubieran de emplear los indivíduos de la minoría conservadora. El Sr. Ruiz Martinez, más aún que combatir el sufragio universal, más aún que hablar de él, lo que ha hecho ha sido hablar en contra del régimen parlamentario, exponiéndonos aquí todos los defectos y todos los vicios de ese sistema.

No es este el momento oportuno de que la Comision éntre á ocuparse de esto, porque de todos son conocidos ya estos defectos y estos vicios de que adolece el sistema parlamentario; lo único que respecto de esto se puede decir á S. S., es que, conociéndolos todos, lo único que los puede remediar en gran parte es el sufragio universal; y si vamos al sufragio universal, es para garantizar la necesidad y la verdad del voto en toda su extension. El Sr. Ruiz Martinez,

despues de pintarnos todos estos vicios; despues de hacernos una pintura hasta cierto punto exacta de lo que pasa en las elecciones en España; despues de hacernos ver la poca sinceridad que hay en ellas y la influencia que el Gobierno tiene en las mismas, dice: no hay más que un remedio, que consiste en buscar un buen procedimiento electoral, el cual, segun S. S., debe tender á conseguir estos tres puntos: primero, alejar en absoluto las autoridades de la eleccion; segundo, que haya un solo censo, y éste en el Congreso; y tercero, un solo colegio tambien en el Congreso.

¡Evitar por completo la intervencion de las autoridades en las elecciones, cualquiera que sea la índole de aquéllas! Señores Diputados, conociendo lo que es el organismo político, y sobre todo conociendo lo que es España, venir á pedir que las autoridades dejen de intervenir por completo en las elecciones, es verdaderamente pedir un imposible. Porque lo que importa no es evitar que las autoridades dejen de intervenir de una manera legal en las elecciones; hoy la intervencion que la ley concede á las autoridades en las elecciones no es una intervencion temible; la intervencion temible es la que siempre y en todo momento podrán tener las autoridades solo por el hecho fatal de serlo, y que no es aquella intervencion que se deriva de su derecho, sino una intervencion que se deriva de hechos que no se pueden evitar.

Pero aun suponiendo que pudiera darse el caso que dice el Sr. Ruiz Martinez, de que se apartara por completo á las autoridades de toda intervencion en las elecciones, ¿cree el Sr. Ruiz Martinez que por eso dejarian de intervenir? Pues sin tener derecho, de seguro intervendrian tanto ó más que intervienen ahora, y las elecciones vendrian á hacerse en las mismas condiciones que se hacen ahora.

En cuanto á los medios que propone el Sr. Ruiz Martinez para evitar esto, son verdaderamente poéticos. Su señoría, despues de hacernos ver la influencia que tiene el Gobierno en las elecciones; despues de pintar lo que pasa en los pueblos en dias de elecciones, y la presion que se ejerce sobre los ciudadanos llamados á emitir el voto, nos da como medida salvadora para evitar estos males, justamente una que es de la que menos nos ha hablado S. S.

El Sr. Ruiz Martinez se declara desde luego partidario del voto público. ¿Y cree S. S. que en la publicidad del voto es donde está el remedio? Pues justamente en un país como éste, donde los lazos políticos están tan relajados, donde el sentimiento de moralidad política falta en las clases altas y directoras casi tanto como en las clases menos ilustradas, el secreto del voto es indispensable para garantizar la libre emision del mismo; porque, cuando el voto es público y el llamado á emitirlo no es ciudadano que tenga perfecta conciencia del acto que va á realizar, y al mismo tiempo suficiente carácter para sostenerlo, entonces es cuando la intervencion de las autoridades sería peligrosísima. ¿Y cuál es el medio de corregir esto? Porque no se trata solo de que el voto sea público, que todavía el Sr. Ruiz Martinez quiere una mayor garantía, que consiste en que el voto se confirme ó se emita ante notario. ¿No es verdad, Sres. Diputados, que vamos de poesía en poesía, y que esta es una poesía mayor aún que las anteriores? Porque el Sr. Ruiz Martinez, al que todas las garantías que da la ley que hemos sometido al Congreso le parecen pocas, nos da como garantía suprema la garantía del notario. Hay que ponerse en la realidad, y en este terreno yo digo que ésta que para el Sr. Ruiz Martinez sería suficiente garantía, para mí, lo confieso, no lo sería; no por el notario, sino porque se trata de un país donde estamos viendo hasta qué punto se falsifican todos los actos electorales, sin creer que los delitos electorales constituyan verdaderos delitos.

Porque aquí lo malo es que falta por completo el verdadero sentido de la moralidad política, y que hombres muy honrados, que no serian capaces de cometer el acto más sencillo si creyeran que estaba comprendido entre los que castiga el Código penal, cometen, confiesan y casi hasta se enorgullecen de haber cometido toda clase de falsedades y delitos en materias electorales, por creer que eso no constituye verdaderos delitos.

Pero supongamos que la Comision admitiera el principio propuesto por el Sr. Ruiz Martinez, y que la ley estableciera que el voto se emitiera ante notario.

Tenemos, en primer lugar, que el número de electores con el sufragio universal será aproximadamente de 3 ó 4 millones, más bien más que menos, y que el número de notarios que hay en España es de unos 3.000. Haga el Sr. Ruiz Martinez la cuenta de las actas que cada Notario tendria que extender, y vea el trabajo que esto les proporcionaria, la confusion á que daria lugar, y hasta la imposibilidad material de que pudieran votar todos los electores. Aparte de que, como sabe S. S., los notarios no acostumbran á trabajar de balde, y á menos que se les impusiera por una nueva ley la obligacion de extender estas actas gratuitamente, cobrarian por ello sus honorarios; de lo cual resultaria que costando cada voto solo un duro, y calculando que no votaran todos los electores, sino solo 2 millones de ellos, cada eleccion vendria á costar en España 2 millones de duros solo por razon de la emision del voto. (*El Sr. Ruiz Martinez*: No ha leído S. S. mi enmienda.) La he leído, y por eso digo esto.

Pero no es solo esto; S. S. dice luego que esas actas notariales se remitirán por el correo al Congreso de los Diputados. Tambien en este punto el Sr. Ruiz Martinez se ha olvidado del país en que está viviendo, y no se acuerda de cómo anda en España el ramo de correos. (*Risas.*) Calcule S. S. cuáles serian las consecuencias. De una parte, teniendo que emitir su voto los electores ante notario, sería preciso, para que no se falsearan las elecciones, que todos los notarios fuesen de una honradez incorruptible, incapaces de cometer falsedad alguna en materias electorales, y sobre todo, hombres ajenos por completo á las luchas políticas, y S. S. sabe muy bien que en la mayor parte de las localidades los notarios están muy significados en la política y suelen ejercer gran influencia en las luchas electorales.

El hecho de enviar tan gran suma de actas notariales por el correo al Congreso daria lugar, ó á exigir un número de formalidades imposibles de cumplir en la práctica, ó á una confusion inmensa y una fuente de abusos fecundísima. Además, dependiendo la direccion de Correos del Ministerio de la Gobernacion, sería un nuevo motivo para sospechar de la sinceridad del Gobierno.

Pero tratemos de buscar si hay algo práctico en la enmienda del Sr. Ruiz Martinez.

Supongamos que llegasen todas las actas al Congreso, y calculen los Sres. Diputados lo que sería un

escrutinio general hecho aquí. El Sr. Ruiz Martinez, que se asusta de la centralizacion que hay hoy en materia de elecciones, de esa cadena que, partiendo del Gobierno, pasa á los Diputados y despues á los electores, y luego vuelve á recorrer el mismo camino en sentido inverso, cadena de la cual tanto se ha hablado desde que la hizo notar el eminente Minghetti; el Sr. Ruiz Martinez, que nos ha pintado los vicios de que adolece el actual sistema, no se asusta de lo que resultaria cuando fuera un centro verdaderamente electoral el Congreso de los Diputados, por medio de una Comision compuesta toda de personas necesariamente mezcladas en las luchas de los partidos, de una Comision de la cual formarian parte hombres políticos representantes de todas las fracciones de la Cámara; y dígase si aquí se tendrian en cuenta, más que los votos emitidos, los intereses de los personajes y de los partidos. Esto sin contar con que se tardaria más de un mes en hacer el escrutinio.

El Sr. Ruiz Martinez, con formas muy suaves, ha dirigido á la Comision un cargo: el de que no se ha ocupado con toda la atencion y con toda la seriedad debida en desarrollar el pensamiento electoral, y que solo ha tenido en cuenta el tít. 1.° Está equivocado S. S. Respecto del tít. 1.° no hubo en la Comision discusion ninguna, porque todos entendíamos que respecto del tít. 1.° no podia haber discusion por parte de ninguno de nosotros, como de ninguno de los que pertenecen al partido liberal.

El tít. 1.° encierra el principio del sufragio universal; la Comision recibió el encargo de redactar un dictámen sobre el proyecto de sufragio universal, y cree haber cumplido su cometido. Pero respecto del tít. 2.° y siguientes, que se refieren al procedimiento electoral, la Comision podia tener más libertad de accion, y realmente la ha usado, y por eso la Comision es en lo que, despues de profundo estudio, ha introducido algunas variaciones de importancia en el proyecto del Gobierno. La Comision, en vista de esa libertad de accion que ha tenido, se ha visto en la triste necesidad de modificar en algunos puntos esenciales el proyecto presentado por el Gobierno, pues la Comision ha entendido que tenía el deber de presentar un proyecto en el que se consignaran los mejores procedimientos para hacer que las elecciones sean sinceras.

Por consiguiente, si el Sr. Ruiz Martinez no tiene otros medios más prácticos para poder remediar todos los males que ha expuesto ante nuestra vista, yo le digo á S. S. que no tiene más remedio que esperar á que allá, por arte divino, venga un nuevo procedimiento que los remedie, porque con lo expuesto por S. S., no solo no se remediarian, sino que, por desgracia, se aumentarian considerablemente.

La Comision, sin embargo, ha oído con muchísimo gusto las observaciones hechas por el Sr. Ruiz Martinez, y procurará en lo posible admitir las enmiendas que tiendan á mejorar el proyecto presentado por ella; pero no ha podido admitir la del señor Ruiz Martinez, que puede decirse que, más que enmienda, ha sido un punto de partida para pronunciar un discurso tan elocuente como el que el Sr. Ruiz Martinez ha pronunciado esta tarde.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ** (D. Cándido): Brevemente voy á rectificar, Sres. Diputados.

El Sr. Figueroa, truncando mi enmienda, haciéndose cargo únicamente de aquellos puntos que á él le han convenido para presentarla como completamente imposible, y prescindiendo en absoluto de aquella ilacion que tiene la enmienda, y que es necesario conocer por completo para hacerse cargo de ella, la ha juzgado como una verdadera quimera presentada con el único objeto de pronunciar un discurso.

Aunque el Sr. Figueroa lo hubiera creído así, no debiera haberlo indicado, porque esas apreciaciones que pueden mortificar y zaherir sin conducir á probar nada en pro ni en contra de lo que se debate, no deben traerse á una discusion séria y levantada.

Yo no he de entrar á explicar con detalles mi enmienda: ahí está á disposicion de los Sres. Diputados, y aquellos que no la hayan oído leer pueden leerla. Explicarla con detalles y extension, sería tarea larga y que creo que no es necesaria; ahí queda, ahí quedan las palabras del Sr. Figueroa, y el que quiera salir de dudas respecto de este asunto puede examinar una y otras.

Voy á hacerme cargo de dos cosas que ha dicho el Sr. Figueroa, y que realmente merecen alguna aclaracion, aunque sea breve.

Dice el Sr. Figueroa que mi enmienda sacrifica el secreto del voto y recurre al voto público. Tiene razon el Sr. Figueroa; pero yo creo, contra la opinion de S. S., que la mayor parte de los abusos que se cometen hoy en las elecciones provienen única y exclusivamente del voto secreto.

Además, aunque el voto secreto fuera ventajoso sobre el público, S. S. sabe que el voto secreto realmente no existe en la práctica; S. S. sabe que en las pequeñas poblaciones, y aun en las grandes, al acudir los votantes á las urnas acechados por amigos y adversarios, todo el mundo sabe á quién van á votar, y lo sabe con los más pequeños detalles y hasta con anticipacion.

Por otra parte, el mismo proyecto de ley que presenta la Comision rompe el secreto del voto. La Comision en su proyecto exige para que se pueda ser considerado como candidato á Diputado á Córtes, presentar acta firmada por notario, cuando tan poca confianza merecen éstos á S. S., acta en la cual consten los nombres de 200 electores que lo designen como tal candidato.

Ya tiene S. S. roto el secreto del voto, porque ya se sabe perfectamente que al designar aquellos 200 electores á aquel candidato, ha de ser para votarle. Pues si no es malo romper el secreto cuando se trata de 200 electores, ¿por qué ha de ser malo romperlo cuando se trate de más? Yo le digo al Sr. Figueroa que si con el voto público pudieran obtenerse las ventajas que creo habrian de obtenerse, no es razon en contra lo que alega S. S. respecto á la necesidad de que el voto sea secreto. Y voy á otro punto que ha tocado S. S.

Confianza en los notarios. Dice S. S., y si no lo ha dicho en estos términos, tal es su idea, que si se aceptara mi enmienda, toda la eleccion recaeria sobre el notario, y este eje quizás fuera muy débil para soportar tanto peso. Pero en la necesidad de determinar una persona ante la cual se acredite la emision del voto, ¿quién mejor para este fin que el notario, depositario de la fe pública? Pues qué, ¿no está confiada á los notarios la fortuna, y á veces hasta el honor y la

vida de los ciudadanos? ¿No son estos asuntos de mayor importancia que la emision del voto electoral, y sin embargo se entregan completamente á su custodia? En último resultado, Sr. Figueroa, ¿le ofrecerá á S. S. más fe que un notario un alcalde ó un indivíduo de la Junta del censo, persuadidos como están estos indivíduos de la lenidad con que aquí proceden los tribunales de justicia siempre que se trata de castigar un delito electoral, que de tal modo eso se considera en nuestro país corriente y de poca importancia, y sometidos casi siempre á la influencia del cacique ó Diputado cuya causa defienden?

El notario, por su carácter independiente, porque por regla general no está ligado y sujeto á los intereses de la política activa, y sobre todo porque sabe las graves penas que le serán impuestas si falsifica un documento público, sería siempre una garantía mayor, y es bien seguro que el notario resistiria mejor que esos otros funcionarios toda clase de incitacion al delito.

Pero despues de todo, Sr. Figueroa, en todo procedimiento electoral á quien se presta mayor fe en último extremo es al notario; el acta firmada por un notario hace más fe que las aseveraciones de las demás personas que intervienen en la eleccion. De manera que, aunque de un modo indirecto, hoy mismo, por el procedimiento vigente, se presta más fe al notario que á todos los demás funcionarios. Es más, señores Diputados: en el mismo proyecto de la Comision se recurre en pequeña escala al procedimiento que yo propongo, y que al Sr. Figueroa le parece quimérico é imposible. En efecto, para que pueda ser considerado cualquier indivíduo como candidato, exigen los señores de la Comision que presente acta notarial con 200 firmas de otros tantos electores; ¿qué es esto, sino acudir al procedimiento mio? Vosotros acudís al notario. ¿Por qué os extrañais de que al notario recurra yo?

Pero si al Sr. Figueroa ó á la Comision les parece escasa garantía la fe del notario, si les parece que el notario es así como funcionario de poco peso ó demasiado frágil, busquemos otro; á mí me es lo mismo que designeis una ú otra persona para dar fe de la emision de los votos; á quien en manera alguna quiero que se acuda para esos fines es á la autoridad, porque la autoridad ofrece menos garantías de imparcialidad, y además se desprestigia y envilece. No es necesario que la autoridad intervenga en la eleccion, como pretende demostrar el Sr. Figueroa; la intervencion de la autoridad en la eleccion, como en cualquier otro acto público, tiene su razon de ser y está plenamente justificada cuando se teme ó se ha producido alguna alteracion del órden público; entonces únicamente es cuando debe intervenir, para hacer que cada cual cumpla sus deberes y cada cual sea respetado en el ejercicio de sus derechos.

Otro de los graves inconvenientes que ha puesto el Sr. Figueroa, y por cierto que me ha hecho mucha gracia, es, que yo proponga que las actas se remitan por el correo al Congreso, añadiendo S. S. que ¡cuántas actas quedarian en el camino! Pues bien, Sr. Figueroa; en el procedimiento actual, como en todos los procedimientos de leyes electorales, ¿por qué medio se remiten las actas? ¿No se remiten tambien por el correo? Y S. S., con una severidad que de seguro ha de agradecerle muy poco el Sr. Mansi, con una severidad verdaderamente excesiva, decia: «¡Bonito está el ramo de correos en España, para que vengan por su conducto las actas al Congreso!»

Pues así vienen ahora, así han venido siempre, y mientras no se discurran otros medios de locomocion, así vendrán en lo sucesivo. ¿Acaso he inventado yo algo nuevo? No he hecho más que copiar literalmente el procedimiento que emplea la ley vigente y todas las leyes, es decir, que se cierren los sobres á presencia de los votantes, que se lacren, certifiquen y entreguen en la estafeta de correos más próxima en manos del administrador. ¿Por quién se remiten las actas en el proyecto que S. S. defiende y apadrina? Yo quisiera que nos explicara esto el Sr. Figueroa, porque realmente me ha sorprendido su impugnacion.

No he hecho yo un cargo á la Comision porque haya estudiado poco el procedimiento electoral. Lo que he encontrado lamentable y doloroso es, que conociendo la Comision, como no puede por menos de conocer, la extension del mal, que todos han tocado de cerca, no hayan procurado aliviarlo, ó intentado siquiera poner algun freno eficaz y positivo á tanto abuso.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Siento que mi querido amigo el Sr. Ruiz Martinez se haya molestado por algunas palabras que hube de decir. Ciertamente no era esa mi intencion; antes por el contrario, al sostener yo como principal argumento contra la enmienda de S. S. que se fundaba en una cosa de todo punto ideal y sin carácter práctico, reconociendo á S. S. gran talento, y desde luego el necesario para comprender esto que para mí es de tanta evidencia, claro era que para explicacion de la conducta de S. S. habia de terminar diciendo que S. S. habia hecho la enmienda para tener un motivo de pronunciar un discurso dando á la Cámara mayores luces en esta discusion y llamando su atencion sobre puntos generales, más que con el propósito de que la Comision admitiera sus enmiendas.

Dice S. S. que yo defiendo el voto secreto poniéndome en contradiccion con el dictámen, que en uno de sus artículos se declara, por decirlo así, por el voto público en lo que se refiere al acto que deben realizar los candidatos para gozar de los derechos de tales. Pues debe tener presente el Sr. Ruiz Martinez que es muy diferente el acto de la emision del voto y el acto de la presentacion del candidato, porque, con arreglo á nuestro dictámen, no se exige para ser válidamente elegido ser antes presentado como candidato, sino que uno presenta su candidatura sin que preceda la presentacion de ese pliego.

Y hay tambien una diferencia muy grande entre el voto que se emite en favor de un candidato y esas firmas que se pongan en los pliegos á que se refiere el art. 37 del proyecto, en el cual ha fijado la Comision el número de 200 electores, que en unas elecciones por sufragio universal no significa nada, teniendo en cuenta la Comision al fijar ese número reducido su propósito de que no se prejuzgara la eleccion.

No he combatido lo que S. S. ha dicho respecto de las actas notariales por las actas notariales en sí, sino por la imposibilidad de traer esas actas notariales repetidas tantas veces como S. S. exige; porque no es lo mismo exigir un acta notarial por cada candidato, que exigir una por cada voto. Todos los nota-

rios tienen mi completa confianza; pero hay que tener en cuenta que existe una diferencia grande entre los delitos electorales y los delitos comunes, y puede darse el caso de que un notario, incapaz de cometer la más pequeña incorreccion en cualquiera asunto de la vida, no tuviera tanto inconveniente en cometerla tratándose de asuntos electorales. Todos los dias estamos viendo en la Comision de actas que se presentan actas notariales, y estamos acostumbrados á presenciar que la mayor parte de las veces no se concede á esas actas gran autoridad, porque se sabe que no hay candidato que, queriendo gastar dinero, no cuente con tantas actas notariales como crea conveniente.

Por eso, en general, las actas notariales, cuando se trata de estos asuntos, no tienen el mismo valor que cuando se trata de negocios de otra clase.

Por otra parte, el Sr. Ruiz Martinez debe tener en cuenta que la Mesa electoral no es una autoridad preconstituída, porque no se sabe quiénes van á formarla, mientras que el notario lo sería, y si se admitiera el principio que S. S. quiere, vendríamos á establecer una clase de notarios destinados á las elecciones, que serian probablemente los que más prosperasen. Por lo demás, tampoco es igual enviar un acta de las elecciones generales con los requisitos y condiciones que hoy se exigen, teniendo que ir al Gobierno de provincia, al Ministerio de la Gobernacion y al Congreso, firmada por todos los indivíduos de la Mesa, que enviar un acta que iba á quedar reducida al notario y al particular que solicitase su intervencion en las elecciones. Vea, pues, el Sr. Ruiz Martinez cómo, cuando se comparan en el terreno de la realidad unas y otras cosas, hay una diferencia grande entre ellas.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ MARTINEZ**: He pedido la palabra únicamente para aclarar un punto de mi enmienda que sin duda no ha leído ó entendido el Sr. Figueroa.

Comprendo que sería imposible exigir un acta notarial para cada voto.

Por eso lo que exijo es que por cada candidato haya un acta en la cual vayan constando los votos. Vea, pues, el Sr. Figueroa cómo no existe el inconveniente que indicaba S. S., tal vez por no haberse fijado bien. Y dicho esto, retiro la enmienda.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): Para decirle al Sr. Ruiz Martinez que no se puede hacer dentro de la legislacion vigente lo que S. S. pretende, porque un notario no puede hacer que un acta se convierta en varias y que sirva para consignar actos diferentes. El notario tiene que limitarse á levantar acta sobre el hecho para el que ha sido llamado, y allí termina su mision.

El Sr. **SECRETARIO** (García del Castillo): Queda retirada la enmienda del Sr. Ruiz Martinez.»

La enmienda del Sr. Maisonnave al art. 9.° dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á las Córtes la siguiente enmienda al título 2.° del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma electoral:

Dicho título se redactará en la forma siguiente:

«Art. 9.° Para ejercer el derecho electoral es preciso estar inscrito en el libro del censo.

El libro del censo es el registro en el cual se inscriben, por órden alfabético y numeracion correlativa, el nombre y apellidos paterno y materno de todos los ciudadanos que tienen acreditado su derecho electoral, con expresion de su edad, domicilio y profesion.

El libro del censo electoral se revisará anualmente con arreglo á los preceptos de esta ley.

Art. 10. La formacion, revision y custodia del censo estarán á cargo, segun sus atribuciones respectivas, de una Junta central, de Juntas provinciales y de Juntas locales, que se denominarán del *Censo electoral*. La Junta central residirá en Madrid; las provinciales en las capitales de cada provincia, y las locales en cada Municipio.

La Junta central será presidida por el Presidente del Congreso de los Diputados; las provinciales por los presidentes de las Diputaciones, y las locales por los alcaldes.

El número de vocales de la Junta central y de las provinciales será de 15, y las locales constarán de un número indeterminado. No podrán tomar acuerdo alguno sin la concurrencia de más de las dos terceras partes del número de vocales.

Son vocales de la Junta central, sean ó no Diputados:

1.° Los ex-Presidentes del Congreso.

2.° Los ex-Vicepresidentes primeros del mismo Cuerpo, por órden de antigüedad, hasta completar el número de 15 con los ex-Presidentes.

Son vocales de las Juntas provinciales:

1.° Los ex-presidentes de las Diputaciones avecindados en la provincia, sean ó no diputados.

2.° Los ex-vicepresidentes de las Diputaciones tambien avecindados en la provincia, por órden de antigüedad, hasta completar el número de 11 con los ex-presidentes, sean ó no diputados.

3.° Los dos diputados provinciales que hubieren obtenido en la eleccion mayor número de votos y los dos que hubieren obtenido el menor número.

Son vocales de las Juntas locales:

1.° La mitad de los indivíduos del Ayuntamiento, sacados á la suerte.

2.° Un número igual de vocales de la Junta municipal, sacados tambien á la suerte.

3.° Los ex-alcaldes, vecinos del pueblo, sean ó no concejales.

La Junta central y las provinciales que no reuniesen el número de 15 en la forma indicada en los párrafos anteriores, lo completarán con los ex-presidentes que sigan en órden de categoría y antigüedad, y á falta de éstos, en la Junta central, con los Diputados que lo hubiesen sido en mayor número de legislaturas, y en las provinciales con los que lo hubiesen sido mayor número de veces.

Los presidentes serán sustituídos en la Junta central y en las provinciales por los ex-presidentes más antiguos, y en su caso por los ex-vicepresidentes; en las Juntas locales les reemplazarán los tenientes de alcalde y concejales en la forma prevista en la ley municipal.

Ejercerán las funciones de secretario en la Junta central el Oficial mayor de la Secretaría del Congreso; en las Juntas provinciales los secretarios de las Diputaciones, y en las locales los de los Ayuntamientos, los cuales no tendrán voz ni voto.

Si no se reuniesen número suficiente de vocales

para celebrar sesion, prévia convocatoria del presidente respectivo, se reunirá el siguiente dia.

La Junta central tomará acuerdos, sea cualquiera el número de los que concurran á la segunda convocatoria.

Las provinciales y locales, si tampoco concurriese número suficiente, lo completarán con los ex-diputados y ex-concejales más antiguos de los que se hallaren presentes en el acto de constituirse.

Art. 11. Igual.

Art. 12. El dia 10 de Abril de cada año dispondrán los alcaldes, bajo su responsabilidad, que se fijen en el lugar acostumbrado para los edictos y bandos municipales, y de una manera fácilmente visible, las siguientes listas:

1.ª La definitiva de los electores del año anterior, con expresion de la edad, domicilio, profesion, y de si sabe leer y escribir.

2.ª La de los comprendidos en la anterior que hubiesen fallecido ó perdido el derecho electoral, con la expresion de la causa.

3.ª La de las personas que durante el mismo período hubiesen adquirido el derecho electoral, con expresion del motivo y con las circunstancias exigidas en la primera lista.

4.ª La de aquellos para quienes se hubiese suspendido el ejercicio del derecho, señalando la causa.

Todos los pliegos de las anteriores listas serán certificados por el alcalde y el secretario del Ayuntamiento.

En el mismo dia se comunicará por pregones que el 20 del propio mes se reunirá en la sala de sesiones del Ayuntamiento la Junta local del censo, ante la cual todo vecino podrá hacer por escrito ó de palabra, y justificar documentalmente, cuantas reclamaciones estime convenientes.

Art. 13. En dicho dia 20 de Abril, á las ocho de la mañana, se constituirá la Junta local del censo en la sala de sesiones del Ayuntamiento, en la forma indicada en el art. 10.

El presidente pondrá sobre la mesa, á disposicion de la Junta, los documentos de que habla el art. 11, y las listas con sus justificantes á que se refiere el anterior.

La Junta oirá cuantas reclamaciones se hagan sobre la formacion y publicacion de las listas, y despues sobre exclusiones, inclusiones y rectificaciones de nombres. Podrán presentar estas reclamaciones los indivíduos de la Junta, ó cualquiera otro vecino del pueblo, y justificarlas con los documentos que tengan á bien presentar. No se admitirá prueba de testigos.

El secretario expedirá recibo de cada una de las reclamaciones y documentos con ellas presentados, y consignará en el acta los nombres de los reclamantes, los de las personas á quienes afecta la reclamacion, y la relacion de los documentos á que ésta se refiere.

La Junta resolverá en el acto y públicamente todas las reclamaciones, notificándolas á los interesados.

Las actas de las sesiones se firmarán inmediatamente por los indivíduos de la Junta y por los reclamantes.

Terminada la sesion, la Junta procederá á formar las listas siguientes:

1.ª La de los electores que hubiesen fallecido despues de la última rectificacion.

2.ª La de los que estuvieren indebidamente inscritos en las listas.

3.ª La de los que, teniendo derecho, no hubieren sido incluídos en ellas.

4.ª La de los electores cuyo derecho se hubiere suspendido.

5.ª La de aquellos cuya incapacidad ó suspension hubiere terminado.

Dichas listas, con el acta de la sesion en que se consignarán los acuerdos, con los documentos é informes correspondientes, serán autorizadas por el presidente y dos indivíduos de la Junta, y se remitirán al presidente de la Diputacion provincial por el primer correo.

La copia de las listas se expondrá al público en la forma prevenida en el art. 12.

Art. 14. El dia 1.º de Mayo se constituirá en el salon de sesiones de la Diputacion provincial la Junta provincial del censo. La sesion, que será pública, se abrirá á las ocho de la mañana.

El secretario dará cuenta de las listas recibidas por órden alfabético de Ayuntamientos, y se aprobarán en el acto las que no sean objeto de reclamacion alguna. Podrá reclamar, de palabra ó por escrito, todo el que acredite la cualidad de vecino del distrito electoral respectivo, ó sea ó haya sido Senador, Diputado á Cortes ó provincial. Las reclamaciones podrán apoyarse en documentos que presenten.

Solamente hablará una persona en pro y otra en contra. Los vocales de la Junta podrán pedir las aclaraciones y documentos que crean pertinentes.

La Junta resolverá por mayoría de votos en el acto y públicamente sobre cada reclamacion de inclusion ó de exclusion, y sus resoluciones serán publicadas al dia siguiente en el *Boletin* extraordinario, consignando los fundamentos de cada acuerdo y los votos particulares si los hubiere.

Art. 15. Cuando las reclamaciones que se formularen fuesen contra la formacion y publicacion de las listas expuestas por el Ayuntamiento ó por haberse infringido los preceptos de la ley, de la constitucion y deliberaciones de la Junta local, la Junta provincial podrá acordar la nulidad de lo actuado, pasando el tanto de culpa correspondiente á los tribunales de justicia.

Los acuerdos tomados por la Junta sobre estas reclamaciones son aplicables ante la Junta central.

Art. 16. A cada interesado se entregará, si lo reclamase, certificacion del acuerdo tomado por la Junta, con expresion de sus fundamentos y documentos que haya tenido presentes.

Art. 17. Terminadas las sesiones, la Junta provincial reclamará una lista de los electores cuyo derecho haya sido reconocido definitivamente, y otra de aquellos cuya incapacidad, suspension ó baja haya sido acordada. Una y otra lista se imprimirán y publicarán en el *Boletin oficial* antes del 15 de Junio.

Un ejemplar impreso de las listas correspondientes á cada Municipio, autorizado por el presidente y secretario de la Diputacion, y selladas todas sus hojas con el sello de la misma, se remitirá en pliego certificado al alcalde respectivo, el cual dará conocimiento de él á la Junta local y lo hará fijar al público durante los tres dias inmediatos, quedando archivada una copia del mismo.

De la exactitud de la copia responderán el alcalde y el secretario del Ayuntamiento.

El presidente de la Diputacion remitirá tambien ejemplares de la lista, en pliego certificado, al Presidente del Congreso, al de la Audiencia territorial, al de los jueces de instruccion, de primera instancia y municipales de la jurisdiccion de los respectivos Ayuntamientos. Estos funcionarios conservarán estos documentos para facilitar el cumplimiento de sus deberes.

En la Secretaría de la Diputacion provincial se facilitarán en todo tiempo á cualquiera elector, y mediante un precio módico, ejemplares autorizados de las listas definitivas.

Art. 18. El mismo.

Art. 19. Corresponde á la Junta central del censo electoral:

1.° Inspeccionar y dirigir cuantos servicios se refieran al censo, su formacion, revision y conservacion.

2.° Resolver sobre todas las consultas que le dirijan las Juntas provinciales, ó las locales por conducto de éstas, sobre la aplicacion y cumplimiento de la presente ley.

3.° Resolver en definitiva los recursos que se interpongan por los electores, ó por los vocales de las Juntas provinciales, contra los acuerdos tomados por éstas sobre la formacion y publicacion de las listas ó sobre la constitucion y deliberacion de las Juntas locales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 15, pasando á los tribunales el tanto de culpa correspondiente cuando crean que procede.

4.° Dar cuenta al Gobierno de los Municipios en que se hubiesen anulado las operaciones electorales por haberse faltado á los preceptos de la ley, para que fije el dia y forma en que debe procederse á la formacion y rectificacion de las nuevas listas.

5.° Comunicarse por medio de su presidente con todas las autoridades y funcionarios públicos.

6.° Ejercer jurisdiccion disciplinaria sobre todas las personas que intervengan con carácter oficial en las operaciones electorales, imponiendo multas hasta la cantidad de 1.000 pesetas, las que, en su caso, exigirán por su órden los jueces de primera instancia.

7.° Dar cuenta al Congreso de cuanto considere digno de su conocimiento.

Art. 20. El mismo.

Art. 21. El mismo.»

Palacio del Congreso 3 de Febrero de 1890.=Eleuterio Maisonnave.=Ramon Cepeda.=Ricardo Becerro de Bengoa.=Francisco de Asís Pacheco.=Antonio García Alix.=José María Cellerulo.=Federico Pons.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Comision tiene la palabra para manifestar si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitirla.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El señor Maisonnave tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **MAISONNAVE**: Señores Diputados, si el Gobierno, el autor del proyecto y la Comision merecen plácemes por el tít. 1.° del dictámen que se discute, no los merecen ciertamente por la forma en que se desenvuelve el principio en los títulos sucesivos. Por esto, si nuestros aplausos fueron grandes desde el primer momento por el restablecimiento del sufragio universal, nuestras censuras pueden ser enérgicas en todo lo que se refiere al procedimiento.

El procedimiento que se inicia en el tít. 2.° no es solo deficiente y contradictorio; es algo más que esto; es, en concepto mio, perjudicialísimo para el cuerpo electoral, dada la perturbacion grande en que éste se encuentra.

La Comision, llevada indudablemente de un buen deseo, con la aspiracion noble y legítima de purificar el cuerpo electoral y de dar toda clase de garantías para el cumplimiento de la ley, ha querido introducir un principio que considera irrealizable en la práctica y ofrecer al Congreso la solucion del gran problema electoral; pero se olvidó de formar un plan con sujecion á bases fijas, y dentro de él desenvolver su pensamiento.

La Comision, y no lo digo para mortificarla, al establecer reglas de procedimiento en el art. 2.°, que se refiere á la formacion del censo electoral, ha buscado en unas y otras leyes lo que estimó conveniente á su propósito, y tomó, por ejemplo, del proyecto del Sr. Moret la formacion de las Juntas municipales, provinciales y central, y de la reforma del Sr. Romero Robledo lo de las circunscripciones y distritos; de esa ley del año 70 lo de los recursos ante las Audiencias, y de las anteriores algo tambien menos fundamental; pero como todas estas leyes obedecian á un principio fijo y determinado, ha resultado un conjunto heterogéneo que creo contrario al pensamiento del Gobierno.

Yo declaro desde luego que no estoy conforme con el pensamiento de la Comision, y que al formular la enmienda lo hubiera hecho con arreglo á mis convicciones.

Hubiera constituído, por ejemplo, verdaderos Jurados para entender en la rectificacion del censo, dando intervencion al cuerpo electoral, al elemento administrativo y al judicial; hubiera establecido un verdadero procedimiento para que las apelaciones se hubieran resuelto con sujecion á reglas fijas, precisas, concediendo á las Juntas ó Jurados otras y mayores atribuciones que las que les confía el dictámen de la Comision; hubiera exigido mayores garantías á los Ayuntamientos para la formacion de los padrones de vecindad, base del censo. Yo no he querido hacer nada de esto por no alterar el pensamiento de la Comision, y me he atenido á lo que la Comision dice. Pero como quiera que en estas cuestiones de procedimiento un principio se relaciona con otro, un hecho procede de otro, y hay en todos los artículos de las leyes un engranaje completo, de aquí que no haya creído conveniente presentar enmiendas parciales, y me ha parecido más conveniente formular mi pensamiento en una sola enmienda á todo el tít. 2.°, tomando como base para ella el mismo pensamiento de la Comision.

Dicho esto, me conviene dejar consignado cuál ha sido la conducta de la Comision con la enmienda que defiendo. Tuve el honor de presentarla al señor presidente de la Comision, para que tuviera la bondad de examinarla, y si encontraba algo aceptable, que lo reconociese así desde luego, con el objeto de retirarla y presentar otras parciales de acuerdo con lo que préviamente conviniéramos.

Pero el señor presidente de la Comision, de acuerdo, al parecer, con sus dignos compañeros, tuvo la atencion de contestarme que no aceptaba nada de mi enmienda y que no rectificaba nada absolutamente del dictámen en el sentido que en ella se indicaba.

Por eso he llevado adelante mi propósito de presentarla y apoyarla como la tenía formulada.

Seguramente, y con esto voy á entrar de lleno en la discusion, por un olvido de la Comision, al hablar en el segundo párrafo del art. 9.° de la formacion de las Juntas, dice simplemente que se harán las listas consignando los nombres y la edad de los ciudadanos, y nada dice de lo que consignan todas las leyes electorales: que las listas serán la copia del padron de vecindad, y por consecuencia, que en ellas deben hacerse constar todos los antecedentes de los electores, no solo el nombre y apellidos y la edad, sino el domicilio, la profesion, el pueblo, la naturaleza y todas las demás circunstancias que concurran en el ciudadano. Y digo que es un olvido de la Comision, y que al rechazar la enmienda no se habia fijado en ello, porque yo creo que esto es verdaderamente fundamental para la garantía del elector y para la necesidad de hacer las rectificaciones; porque el Sr. Ministro de la Gobernacion, que se halla presente, puede decir si no tiene multitud de reclamaciones en su Ministerio, de Ayuntamientos y Juntas municipales que han formado las listas con el nombre y apellidos de los electores, y por consecuencia de esto los electores no han podido hacer ninguna reclamacion. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Es verdad.) ¿Ha tenido presente la Comision estos detalles omitidos, y al rechazar mi enmienda ha querido rechazar la necesidad de que se consignen otros antecedentes que aquellos que se exigen en el dictámen para que se puedan hacer las rectificaciones?

Si ha sido una omision, nada he decir; si no, yo llamo la atencion del Congreso para que diga si es posible que, haciendo contar en las listas solo el nombre y apellido de los electores, se pueden hacer ninguna clase de reclamaciones, y para que tenga en cuenta que, hechas las listas de esta forma, han de subsistir todos los abusos y falsificaciones de que nos lamentamos todos con harta frecuencia.

Despues de subsanar este olvido, pido mayores garantías para la formacion de las listas, aceptando el sistema de la Comision, de que deben existir Juntas locales, provinciales del censo y una Junta central. Dice el dictámen de la Comision que las Juntas municipales se compondrán de los Ayuntamientos y de los ex-alcaldes. Perdóneme la Comision que le diga que, si piensa que una Junta electoral compuesta exclusivamente del Ayuntamiento es una garantía, manifiesta tener una candidez infantil. Para mí no lo es; porque todo el mundo sabe lo que son los Ayuntamientos en España, la manera como están constituídos, la desvergüenza con que falsifican todos los elementos electorales que tienen en su mano, por lo mismo que cuentan con la impunidad para toda clase de abusos; y si la base de la eleccion ha de ser un censo electoral hecho en esta forma, yo aseguro á la Comision que no conseguirá por este camino la sinceridad electoral que busca.

Aceptando el pensamiento de la Comision, digo que estas Juntas locales se deben constituir la mitad con concejales sacados á la suerte, y la otra mitad con individuos de la Junta de asociados, tambien sacados á la suerte, y de esta manera hay posibilidad de que en la Junta del censo tengan representacion las oposiciones.

De otro modo, yo tengo la seguridad de que de los 9.000 y pico de Ayuntamientos que hay en España, las tres cuartas partes son en su totalidad ministeriales, y que en ellos no se levantará una sola voz en amparo de las oposiciones.

Para la constitucion de las Juntas provinciales exijo tambien una nueva garantía.

Dice la Comision que se constituirán las Juntas provinciales con el presidente y vicepresidente de la Diputacion y con cuatro diputados elegidos por la misma. Vuelvo á repetir lo que acabo de decir respecto al Ayuntamiento. Nombrados estos cuatro indivíduos por la Diputacion directamente, claro está que estos cuatro diputados provinciales han de ser de la mayoría y no tendrán representacion las oposiciones. Yo propongo el sistema de que de estos cuatro diputados que vienen á formar parte de la Junta provincial, sean los dos que hayan obtenido mayor número de votos en la eleccion y los dos que hayan obtenido el menor número; con lo cual es completameste seguro que alguna representacion tendrán las oposiciones, y la Diputacion, reunida en junta electoral, no hará mangas y capirotes de las listas, como está haciendo ahora.

Es verdaderamente peligroso el principio sentado por la Comision, de la autorizacion que concede la Comision á las Juntas locales y provinciales para que queden constituídas y tomen acuerdos á la segunda convocatoria, sea cualquiera el número de los que concurran á ellas.

Y digo que es peligroso porque tengo la seguridad, y lo anticipo á la Comision, que ni una sola vez han de constituirse estas Juntas con el número de vocales que se necesitan para tomar acuerdos, y que siempre, lo mismo las Juntas provinciales que las locales, habrán de resolver en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los que se reunan. Por consiguiente, bueno es que nos prevengamos, Sres. Diputados, que tomemos algunas medidas y procuremos algunas garantías á fin de que los acuerdos tomados tengan alguna seriedad; y esto me propongo obtenerlo por mi enmienda, al proponer en ella que á la segunda convocatoria se constituirá la Junta; y la mayoría que necesite para tomar acuerdo, que son las dos terceras partes del número de indivíduos que la constituyan, la formarán los indivíduos de la Junta que hayan asistido, más los ex-concejales ó ex-diputados provinciales más antiguos que concurran al acto, con lo cual hay mayor facilidad de que las dos terceras partes, que son once, puedan reunirse para tomar acuerdo, y no suceda que resoluciones graves se tomen por dos ó tres concejales ó diputados provinciales.

Tambien en el art. 12, al hablar de las listas que han de exponerse por los Ayuntamientos despues de formadas, se comete la omision de las circunstancias especiales del elector, del domicilio, de la edad, de la profesion, del pueblo de naturaleza, etc. Vuelvo á llamar la atencion de la Comision sobre este punto, porque creo que esto es verdaderamente grave, y para que si es omision, como antes dije, lo declare así y subsane este defecto en el artículo correspondiente; y en caso de que ese haya sido su propósito, llamar la atencion del Congreso para que no dé su aprobacion á estos artículos, cuyo sentido alteraria por completo el pensamiento de la ley, que es la sinceridad.

Y ahora vamos á lo que estimo yo verdaderamente fundamental de la enmienda, porque lo dicho hasta ahora son detalles muy importantes, sí, pero

detalles todos ellos encaminados á dar mayor garantía al cuerpo electoral y á sujetar un poco más á estas Juntas para que no sigan el camino de inmoralidades y de escándalos que tanto envilecen y perjudican. Lo fundamental á que me refiero es lo siguiente. Siempre he creído yo que en todas las leyes electorales hay un punto deficiente. Se consignan en todas ellas las mayores garantías para las reclamaciones de inclusion ó exclusion de los electores; al elector se le reconoce el derecho de reclamar ante el Ayuntamiento, ante la Comision ó Junta del censo, ante la Diputacion provincial ó ante la Audiencia, segun los distintos procedimientos que en ellas se establecen; pero en ninguna de ellas encuentro un procedimiento verdaderamente claro para reclamar contra lo que yo estimo fundamental, es decir, contra las infracciones legales que se hayan cometido por los Ayuntamientos ó por las Juntas electorales en la formacion de los padrones de vecindad, base del censo, en la formacion del censo, en la publicacion y rectificacion de las listas, en la manera de tomar los acuerdos; en una palabra, en el cumplimiento de todos los deberes que la ley les impone como garantía de que las listas y el censo sean hechos con sujecion estricta á la ley.

En esta deficiencia de la ley es en la que principalmente los Ayuntamientos y Juntas electorales se apoyan para cometer toda clase de abusos; porque ya sabe perfectamente la Comision, como sabe el Gobierno, que, perfeccionado como está el sistema de falsificaciones electorales, las gentes ya se cuidan poco de incluir un nombre más ó un nombre menos, ó excluir á tal ó cual elector, sino que las falsificaciones se hacen, por decirlo así, en conjunto, se hacen en globo, en totalidad. ¿No se tiene padron de vecindad, por ejemplo? pues se hacen unas listas electorales á capricho; ¿se hacen las listas electorales con arreglo al censo? pues no se exponen dentro del plazo que la ley marca; ¿se exponen? pues se colocan á tal altura que no pueden leerse. El Ayuntamiento no se constituye para atender á las reclamaciones presentadas por los electores, ó las resuelve caprichosamente, ó no admite las reclamaciones, ó falta cualquier otro precepto legal; y como los electores, cuando reclaman, no pueden reclamar más que sobre las exclusiones é inclusiones indebidas, para lo cual tienen un procedimiento marcado, desde el momento que se presenta alguna reclamacion, ya á la Diputacion provincial, ya al gobernador de la provincia, ya al Ministro de la Gobernacion, sobre aquellas infracciones, estas autoridades se limitan á decir que el procedimiento está perfectamente marcado en la ley, y que dentro de ella pueden establecerse los recursos correspondientes.

Y los electores dicen, y dicen con razon: si el padron de vecindad no existe, ¿cómo se han hecho las listas? Si las listas electorales no se formaron, ¿cómo vamos á rectificarlas? Si no se expusieron al público, ¿cómo vamos á utilizar nuestro derecho? Claro es... (*El ruido que hay en el salon obliga al orador á hacer una pausa.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna) (*Agitando la campanilla*); ¡Orden!

El Sr. **MAISONNAVE**: Estaba esperando á que los Sres. Diputados tuvieran la bondad de callar un poco, para poder continuar, no porque me escuchen á mí, sino porque tengo interés en que la Comision preste atencion á lo que estoy diciendo. (*El Sr. Martinez del Campo*: La Comision presta á S. S. toda la atencion que merece.) Por mucha atencion que quiera prestar, le será imposible oirme con este ruido.

Decia que lo verdaderamente sustancial de la enmienda que he presentado es dividir las reclamaciones en dos clases: las que se presenten sobre inclusion ó exclusion de electores, y las que vayan contra las Juntas electorales ó Ayuntamientos por haber faltado á los preceptos de la ley municipal y de la electoral en la formacion y rectificacion de las listas y constitucion de las Juntas. Yo invito al Sr. Ministro de la Gobernacion, no á que tome parte en este debate, sino á que diga si en el Ministerio de su cargo existen multitud de reclamaciones en este sentido, que no sabe cómo resolver.

Y sobre esto llamo la atencion de la Comision. Es un defecto de todas las leyes hasta ahora existentes... (*El Sr. Martinez del Campo*: Menos de nuestro proyecto.) El proyecto no dice una palabra sobre las reclamaciones á que me refiero. Yo creo que debe establecerse un procedimiento especial para estas reclamaciones, un procedimiento distinto del de las reclamaciones para inclusion ó exclusion.

Con el propósito de sujetarme estrictamente al pensamiento de la Comision, no se me ocurre otra cosa sino la de poder acudir los electores á la Junta provincial pidiendo la nulidad de todo lo hecho con infraccion de la ley. Porque es claro que si las listas no se han expuesto al público, las reclamaciones no pueden hacerse; que si un Ayuntamiento no tiene padron de vecindad, no puede hacer listas verdaderas, y que si el Ayuntamiento no ha remitido oportunamente las listas á la Junta provincial, los electores no pueden hacer valer su derecho ante esas corporaciones.

Por consecuencia, siendo el hecho distinto, el procedimiento, en mi concepto, tiene que serlo tambien; y para esto yo creo que se pueden dar facultades á la Junta provincial para que anule lo hecho y dé cuenta al Gobierno, el cual, aparte de la responsabilidad criminal del Ayuntamiento y Junta municipal, le puede mandar que subsane las omisiones cometidas; y una vez subsanadas, ya puede el elector ejercitar el derecho de reclamar contra la inclusion ó exclusion.

Y como yo considero siempre grave una revelacion semejante, creo que se debe autorizar la interposicion de un recurso ante la Junta central del censo, la cual podria, estudiando los antecedentes y las pruebas que se le presenten, resolver definitivamente sobre las reclamaciones, dando cuenta al Gobierno para que mande subsanar el error.

Tiene esto tanta gravedad, que si la Comision no adopta un procedimiento para evitar este mal y ofrecer alguna garantía á los electores, que constantemente se ven burlados por estos Ayuntamientos sin pudor, que no tienen inconveniente ninguno en declarar, como lo he visto yo, que no tienen padron de vecindad, que es la base de las listas, del padron y de todo, créame la Comision, que si en esto no piensa sériamente, no conseguirá el fin que se propone. Y para que la Comision comprenda la importancia que esto tiene, yo no tengo más que remitirla á lo sucedido en el Ayuntamiento de Madrid. Recordarán perfectamente los dignos individuos que la componen, que aquí, en cierta ocasion, se suscitó un debate sobre la formacion de las listas electorales de Madrid, y que por consecuencia de este debate el Sr. Minis-

tro de la Gobernacion, con muy buen acuerdo, resolvió la nulidad de las listas electorales, la nulidad de los padrones de vecindad hechos por los Ayuntamientos, mandando que se hicieran nuevo padron y listas.

¿Cree la Comision que aquellos males se remediaron con la buena voluntad del Sr. Ministro de la Gobernacion? ¡Ah! pues se equivoca de medio á medio, porque la rectificacion del padron, donde se hizo, que no se hizo en todas partes, se hizo mal, y las listas electorales se hicieron peor, hasta el punto de que hemos visto que el señor alcalde de Madrid ha dicho claramente, en sesion pública del Ayuntamiento, que en las listas electorales actuales faltaban la friolera de 15.000 electores. Ya lo ve la Comision. Buena voluntad por parte del Sr. Ministro de la Gobernacion, un nuevo empadronamiento, nuevas listas electorales, por consecuencia, conforme á este empadronamiento, y, sin embargo, en la capital de la Monarquía, donde reside el Gobierno de S. M., donde están todas las autoridades y todos los centros administrativos y judiciales, declara el mismo alcalde que faltan 15.000 electores, á pesar de haber hecho las listas con perfecta religiosidad, porque yo declaro que las listas se han hecho perfectamente; pero como el censo estaba falsificado, de aquí que las listas resultaran deficientes, sin voluntad de los que intervinieron en su formacion.

Otra modificacion propongo en la ley, y ésta sí que creo que la Comision ha dejado de atenderla porque le ha parecido de pequeña importancia; de otra manera, tengo la seguridad que al menos esto lo hubiera aceptado y lo hubiera podido consignar en el art. 9.°: me refiero á la manera de tomar acuerdos las Juntas locales.

Segun el pensamiento de la Comision... (*Varios Sres. Diputados*: No se oye.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Orden, señores Diputados.

El Sr. **MAISONNAVE**: Señor Presidente, he concluído. No puedo continuar de esta manera.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se reservará á S. S. la palabra. De todas suertes, iba á llamar la atencion de S. S. sobre el hecho de que estaban para espirar las horas señaladas para la discusion del proyecto de reforma electoral. Si S. S. entiende que lo que ha manifestado ha sido lo bastante para apoyar su enmienda, en ese caso mañana daré la palabra á la Comision para que conteste; pero si S. S. cree que todavía puede hacer algunas observaciones más, la Mesa tendrá mucho gusto en reservarle la palabra para mañana.

El Sr. **MAISONNAVE**: Señor Presidente, declaro que algo más tenía que decir. Pero antes he formulado una queja que ha sido benévolamente acogida por S. S., pero no por algunos Sres. Diputados, lo cual ha dado por resultado que la Comision manifieste que no oye lo que digo. Declaro, pues, terminado este debate, porque estoy enfermo, hago esfuerzos inútiles y no me es posible continuar discutiendo en esta forma. (*El Sr. Martinez del Campo*: La Comision escucha á S. S. con mucha atencion.) Perdone S. S.: la Comision ha declarado antes que pone toda su atencion en lo que digo, pero que le es completamente imposible el oirme. (*El Sr. Martinez del Campo*: La Comision no habia oído, en efecto, las últimas palabras de S. S., y deseaba conocerlas, porque parecia que S. S. tenía en ellas un interés más especial.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Su señoría reconoce que la Mesa estaba dispuesta á mantenerle en su derecho.

De todas suertes, repito á S. S. que si tiene que hacer algunas manifestaciones en apoyo de su enmienda, la Mesa le concederá la palabra mañana con tal objeto; pero en otro caso la concederá á la Comision.

El Sr. **MAISONNAVE**: Yo estoy á las órdenes de S. S.; pero por ahora declaro que he concluído.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se suspende esta discusion.»

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Continúa la discusion del dictámen de presupuestos.»

(*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 50, sesion del 23 de Noviembre de 1889*; Diario *núm. 53, sesion del 27 de idem*; Diario *núm. 54, sesion del 28 de idem*; Diario *núm. 55, sesion del 29 de idem*; Diario *núm. 59, sesion del 4 de Diciembre, y* Diario *núm. 60, sesion del 5 de idem.*)

Se leyeron las secciones primera y segunda, que dicen:

ESTADO LETRA A

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1890-91

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO		
		SECCION PRIMERA.—CASA REAL.		
1.°	Unico.	Dotacion de S. M. el Rey..........................	»	7.000.000
2.°	»	Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias.........	»	500.000
3.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel.	»	150.000

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
4.°	»	Dotacion de S. A. la Infanta Doña María Isabel...	»	250.000
5.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana...	»	150.000
6.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís...	»	150.000
7.°	»	Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda...	»	250.000
8.°	»	Idem de S. M. la Reina Doña Isabel...	»	750.000
9.°	»	Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís...	»	300.000
				9.500.000

SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES

Senado

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
1.°	Unico.	Personal de las oficinas del Senado...	»	313.875
2.°	»	Material de idem id...	»	312.160
				626.035

Congreso

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
3.°	»	Personal de las oficinas del Congreso...	»	497.000
4.°	»	Material de idem id...	»	448.495
				945.495

RESÚMEN

Senado...	626.035
Congreso...	945.495
	1.571.530

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Las cifras que se han leído relativas á la Casa Real y á los Cuerpos Colegisladores no pueden ser objeto de discusion en este debate, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitucion del Estado y 13 de la ley de 19 de Julio de 1837.»

Leida la seccion tercera, «Deuda pública. Parte primera, Deuda del Estado,» dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Abrese discusion sobre la totalidad de esta seccion.

El Sr. Cos-Gayon tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **COS-GAYON**: Más que á consumir un turno en contra de la Seccion tercera de las Obligaciones generales del Estado, me voy á limitar á hacer una pregunta, ó más bien, á pedir una explicacion al Gobierno de S. M. y á la Comision de presupuestos.

En el art. 1.° del cap. 13 de la seccion de la Deuda pública, que se ha puesto á discusion, se señalan para el entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro 7.950.000 pesetas. Esta cantidad es notoriamente escasa, si no se ha de convertir la deuda flotante; si la deuda flotante se ha de convertir, esta cantidad es notoriamente excesiva, y en ninguno de los dos casos puede continuar.

La deuda flotante, segun el último estado publicado en la *Gaceta* del dia 3 de este mes, importaba en 1.° de Febrero 247 millones de pesetas. Estamos haciendo el presupuesto de 1890-91; partiendo del supuesto de que la deuda flotante no se ha de convertir en ese año económico para que hacemos el presupuesto, será preciso pagar los intereses de toda la deuda flotante que en este momento está contraída ya y de toda la que se contraiga hasta 30 de Junio de 1891.

Pues bien; la cantidad consignada en el presupuesto no alcanza siquiera ni para cubrir los intereses de la deuda flotante que está ya contraída; la cantidad que compone esta deuda contraída ya, á razon de 3 por 100 los 165 millones primeros, y al 4 por 100 los restantes, exige una anualidad de 8.255.000 pesetas. De suerte que ni aun en el supuesto, verdaderamente absurdo, de que la deuda flotante no creciera ya desde ahora hasta el 30 de Junio de 1891, este capítulo resultaria ya indotado. ¿Cuál es la cantidad que debiera consignarse? La deuda flotante ha subido á los 247 millones en poco más de cuatro años; pero hay que advertir, ó hay más bien que recordar, porque todo el mundo lo sabe, que al mismo tiempo que se ha contraido esta deuda, se han consumido cuantiosos recursos extraordinarios, con los cuales no se

puede contar ya ni para este presupuesto ni para el presupuesto venidero.

Ahora hace un año, el 1.º de Febrero de 1889, la deuda flotante llegaba á 158 millones de pesetas; ha subido desde 158 millones á 247 en un año: 89 millones y pico, próximamente 90 millones. Suponiendo que desde ahora hasta 30 de Junio de 1891, que no es un año, sino diez y siete meses, no suba sino 100 millones de pesetas, ¿con qué se van á pagar los intereses de esos nuevos 100 millones, si para la deuda que está contraída ya no se consigna en el presupuesto una cantidad suficiente para pagar los intereses?

Hablo en el supuesto de que la deuda flotante no se haya de convertir; pero esto requiere por mi parte mayor explicacion.

El Sr. Ministro de Hacienda, contestando hace pocos dias á una pregunta que le dirigió el Sr. Navarro Reverter, dijo que el Gobierno no piensa ni por un momento en hacer un empréstito para pagar la deuda flotante. Esta frase, en todo caso, necesitaria ser completada.

Puede decirse que para pagar la deuda flotante que hoy tiene contraída el Estado español no es necesario un empréstito, pero añadiendo en qué período de tiempo no habrá esa necesidad.

Puede afirmarse que el Gobierno no piensa contratar un empréstito en esta semana, ó en este mes, ó en este trimestre; pero en absoluto y sin limitacion de tiempo, esa frase no se puede sostener.

La deuda flotante no puede desaparecer más que por uno de estos tres medios: ó hay que pagarla con los sobrantes del presupuesto, ó hay que hacer bancarrota, ó hay que hacer un empréstito.

Supongo que nadie se atreverá á decir que con los sobrantes del presupuesto vamos á saldar la deuda flotante. Teniendo un déficit en progresion creciente que llega á 130 ó 140 millones de pesetas anuales, sería verdaderamente un desatino decir que se pague la deuda flotante con los sobrantes del presupuesto. Hay que escoger, pues, una de estas tres cosas: el desatino, la bancarota, ó el empréstito.

Bien podrian decirme que yo no debo haber visto el presupuesto, porque en otro caso me habria enterado de que viene con sobrante, y que habiendo sobrante, claro es que no habrá necesidad de aumentar la deuda á que me refiero; pero sobrantes habia en los años anteriores, y aun creo que de más magnitud que en el actual, y sin embargo la deuda flotante viene aumentando.

Además de esta razon, con ser muy poderosa, tengo para creer que va á seguir aumentando la deuda flotante, las declaraciones explícitas del Sr. Ministro de Hacienda, que al contestar hace muy pocos dias al Sr. Navarro Reverter, dijo que el Gobierno se proponia, con el exclusivo objeto de conllevar la deuda flotante, traer pronto un proyecto de ley en el cual, ó se tratará de aumentar el capital del Banco, ó de aumentarle la facultad para la emision de sus billetes, ó de adoptar cualquiera otro medio que conduzca á estos mismos resultados.

Claro está que si tuviéramos sobrantes para pagar la deuda flotante, con llevar esos sobrantes al Banco nos excusábamos hacer una ley para conllevar dicha deuda flotante. El aumento del capital del Banco es, sin duda alguna, para ponerle en disposicion de que dé más dinero al Tesoro, y el aumento de los billetes tampoco puede tener otro objeto. Para mí esta es una cuestion de una importancia capital; creo que en este momento es la más grande y la más importante de todas las cuestiones financieras. Aparte de la cuestion de legalidad, que es de otro órden, considerando los asuntos de Hacienda bajo el aspecto exclusivamente financiero, lo más grave y lo más urgente es atender á la situacion del Tesoro.

No basta decir que por ahora este Gobierno no piensa hacer un empréstito; la cuestion que tenemos delante, sobre todo cuando empezamos á discutir el presupuesto de 1890 á 91, es ésta: ¿entiende el Gobierno de S. M., entiende, sobre todo el Sr. Ministro de Hacienda, que se puede pasar todo el año 1890-91 sin realizar un empréstito? Y no quiero hablar de otras circunstancias, tales como la longevidad de las actuales Córtes, que no han de hacer ya otro presupuesto, y la necesidad de una disolucion, hágala quien la haga, y venga de donde venga; circunstancias que van á hacer aquí muy posible, y aun muy probable, que despues que hayamos concluído la discusion del presupuesto de 1890-91, pase mucho tiempo sin que se pueda hacer una ley de Hacienda. El Sr. Ministro de Hacienda, que ha confesado ya que le preocupa la cuestion del Banco, la situacion monetaria y la situacion de la circulacion fiduciaria; el Sr. Ministro de Hacienda debe pensar en todo esto, y debe tener en cuenta que en este momento carga sobre él una gran responsabilidad aplazando acaso por año y medio la contratacion de un empréstito, si las necesidades del país ó las de la Hacienda pública exigieran hacerlo antes, para que no hubiera el peligro de tener que hacerlo en peores condiciones. No se olvide que el Sr. Lopez Puigcerver tenía ya proyectado el empréstito, creyendo que habia llegado el momento de su oportunidad, no en Diciembre último, sino en el año de 1888.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda, á quien entiendo que no he dirigido censuras de ninguna clase, me conteste á estas sencillas preguntas:

Primera: ¿De qué manera se explica la cifra consignada para entretenimiento de la deuda flotante, cifra que es notoriamente inferior á la que hace falta para ese servicio?

Segunda: ¿Entiende S. S. que puede pasar todo lo que resta de este año económico, y todo el año económico que viene, sin que el Tesoro necesite de más medios legales que los que están ya concedidos por las leyes?

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Las últimas palabras de mi digno y respetable amigo el señor Cos-Gayon no hacen necesario un largo discurso para contestar á S. S.; porque formulado en la última parte del que se ha servido pronunciar el pensamiento de S. S. por medio de preguntas, con que yo conteste á ellas concretamente me parece que habré satisfecho los deseos de S. S.

Es cierto que en el proyecto de ley de presupuestos se ha consignado una cifra determinada para entretenimiento de la deuda flotante, en el supuesto de que la que se contrajese importaria la suma de 240 millones de pesetas, calculando los intereses de 3 por 100 sobre 165 millones, y el resto á razon de 4 por 100. Es cierto tambien que, segun el estado publicado en

la *Gaceta* el dia 3 de este mes, la deuda flotante importa 247 millones.

A estos hechos no puedo oponer ninguna negativa; antes al contrario, confirmo lo que S. S. ha tenido por conveniente manifestar; pero sí debo recordarle que el cálculo que figura en los presupuestos estaba establecido en meses anteriores, cuando se estimaba que el importe de la deuda flotante ascenderia á esos 240 millones, y que si ahora representa más, prescindiendo de que sería posible que se disminuyera en los meses sucesivos, sabe perfectamente S. S. que este es un crédito abierto en los presupuestos y que generalmente se ha rebasado en todos los años anteriores. Por consiguiente, sin negar yo el hecho, puedo contestar á S. S. que aquél es la repeticion de lo que ha acontecido anteriormente, y que si llega el caso de que de una manera constante se supere esa cantidad de 240 millones, medios tiene la Hacienda para satisfacerla.

Me ha hecho S. S. otra pregunta relacionada con la que en dias pasados se sirvió dirigirme el Sr. Navarro Reverter, mi distinguido amigo. Yo dije entonces que el Gobierno actual, que el Ministro de Hacienda no pensaba en la realizacion de ningun empréstito, y esto mismo tengo que repetir ahora; lo cual no quiere decir que en las eventualidades del porvenir, cosa que yo no negué el otro dia, no sea necesario apelar á aquel extremo; pero creo que ni en el momento actual, ni en el año corriente, será necesario acudir al empréstito; porque dado el déficit de los presupuestos, dado el importe de la deuda flotante, y con la esperanza que se pudiera abrigar de que se fuera satisfaciendo una parte de dicha deuda por consecuencia del exceso de los ingresos sobre los gastos, toda vez que no importa aquélla una suma verdaderamente abrumadora, insisto en que no es llegada la ocasion de pensar en un empréslito, y que podremos afirmar que no habrá necesidad de él en este año, ni probablemente en el que viene; y como S. S. sabe perfectamente que, cuando no hay necesidad de hacer estas operaciones, realmente la deuda flotante es menos costosa al Erario y á la Nacion que la consolidada ó de carácter amortizable, he podido afirmar sin incurrir en contradiccion, de un lado, que la situacion del Tesoro era delicada, y de otro, que no era precisa, ahora ni en algun tiempo, la realizacion del empréstito; y al decir en algun tiempo, quizá puedo extender el plazo mas allá del año que viene. (*Un Sr. Diputado*: ¿Económico?) Natural; porque me parece que el Sr. Cos-Gayon ha hablado del año 1890 y 91.

De todas maneras, no afirmo que no sea necesario hacerlo despues; lo que digo, con la prevision que el Ministro de Hacienda debe tener en el momento de contestar en materia de presupuestos á preguntas como las que S. S. ha tenido por conveniente dirigirme, lo que digo es, que yo creo que hay medios, dentro de la liquidacion actual y de los recursos del Tesoro, para ir conllevando la deuda flotante sin hacer un empréstito.

Me parece que he contestado en forma concreta á las preguntas del Sr. Cos-Gayon; porque aun cuando habia tomado apuntes para ocuparme de otros extremos que incidentalmente habia tocado S. S., entiendo que correspondo á sus deseos con haber dado respuesta cumplida á las interrogaciones que se ha servido S. S. formular.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Como han visto los señores Diputados, la contestacion del Sr. Ministro de Hacienda es completamente satisfactoria para dejar bien explicado por qué razon se ha puesto, cuando se hicieron los presupuestos, menor cantidad que la que se debió poner; pero ahora faltaria otra explicacion exigida por esa misma, y es la de por qué se va á poner esa cantidad despues de haber reconocido el Gobierno que es inferior á la que se necesita.

Ha quedado explicado (por medio de una equivocion, por supuesto) que el Gobierno, al hacer los presupuestos, pusiera una cantidad menor que la que era necesaria; pero despues que el Sr. Ministro de Hacienda ha reconocido esto, hago yo esta pregunta: ¿se va á sostener esa cantidad? ¿se le va á pedir al Congreso que vote esa cantidad, despues de haber reconocido que está equivocada? No me extrañaria, porque no sería sino la reproduccion de lo que me ha sucedido durante tres años en estas Córtes con el capítulo de clases pasivas.

El Sr. Ministro de Hacienda ha dicho que este es un crédito abierto, es decir, uno de aquellos créditos que estaban ampliados por la ley misma para el caso de que las obligaciones liquidadas ascendieran á más que lo que habia calculado la ley.

Pero tengo que recordar á S. S. que estos créditos han desaparecido en el proyecto de ley del Gobierno y de la Comision; que no hay créditos ampliados ya por ministerio de la ley, y por consiguiente, que todavía habrá una razon más que en los años anteriores para buscar con todo empeño y esmero la exactitud de los cálculos en el presente. Si se pone en el presupuesto una cantidad inferior á la que debe figurar, se obtendrá, sin duda alguna, el objeto, si es que álguien se lo ha propuesto, de disimular el gasto ó parte del gasto; pero será preciso que el Gobierno se conceda á sí mismo un crédito suplementario para enmendar la deficiencia de la ley.

Tambien ha confirmado el Sr. Ministro de Hacienda mis observaciones respecto de que, á pesar del supuesto sobrante del presupuesto, debemos contar con que la deuda flotante siga aumentando, y aun ha añadido algo que yo habia omitido antes, y es que, no bastando ya los recursos del Banco para que nuestro primer establecimiento de crédito siga dando con igual facilidad que hasta ahora al Tesoro el dinero que necesita, al mismo interés que á los particulares, será preciso, para conllevar la deuda flotante contraida y que se contraiga, apelar á los particulares, que ya han dado á entender de una manera indudable que no darán su dinero sino con un interés más alto.

En cuanto á la pregunta á que yo doy más importancia, el Ministro de Hacienda no se ha atrevido á contestar categóricamente. Estamos discutiendo los presupuestos de 1890-91, y el Sr. Ministro de Hacienda, refiriéndose una vez, segun entiendo, al año económico de 1889-90 y otra vez al año natural actual, ha dicho que cree que en ese año no hace falta un empréstito, y que acaso no hará falta tampoco en el año venidero. No sé á qué año se refiere S. S., si al año económico ó al natural; si al que empezará en 1.° de Julio de este año, ó al que empezara en 1.° de Enero de 1890.

De todos modos, repito al Sr. Ministro de Hacienda que puede haber una gran responsabilidad moral

para S. S. si por mezquinos intereses políticos, si por intereses del Gobierno á que S. S. pertenece en este momento, y contra lo que ese mismo Gobierno creía hace trece meses; si por no llevar la vista más allá de lo que puede durar ese Gobierno y esa situacion política, dejara de realizarse ese empréstito, á pesar de creerse conveniente y necesario en estos momentos, y se aumenta esa dificnltad á las muchas que se han acumulado ya sobre la gestion de la Hacienda pública para lo venidero. Eso puede constituir una gran responsabilidad moral que debe pesar mucho sobre la conciencia de un hombre tan honrado y tan serio como S. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): A propósito de la deuda flotante me ha recordado el señor Cos-Gayon una cosa que sin duda me hará la justicia de creer que yo sabía, y es, que el presupuesto de 90 á 91 no trae como crédito abierto la cantidad destinada al sostenimiento de esa deuda flotante. Así es, en efecto, Sr. Cos-Gayon, sin que yo me explique bastante por qué ha sucedido eso, por qué se ha colocado ese crédito en la relacion de créditos ampliables. He conferenciado con persona competente, á fin de restablecer ese precepto en la forma en que venía consignado en años anteriores, despues de que haya hablado sobre el particular con la Comision de presupuestos.

Su señoría ha tenido por conveniente referirse á la contestacion que el otro dia tuve el gusto de dar á mi digno amigo el Sr. Navarro Reverter respecto á préstamos que pudieran contraerse á consecuencia de los medios que al Tesoro proporciona la ley de Tesorerías, y ha repetido S. S. lo que el otro dia decia el Sr. Navarro Reverter, de que en lo sucesivo habrá que aumentar ese interés, dando á entender que aquella operacion habia fracasado. Tengo que decir al señor Cos-Gayon lo mismo que dije el otro dia al señor Navarro Reverter: que me parece que han concurrido circunstancias especiales en aquella negociacion, que es posible no se repitan en otra, y que tal vez pueda hacerse la operacion sin aumentar el interés.

En cuanto al empréstito, ha dicho S. S. una cosa grave que yo debo recoger, y es, que aquél no se realiza ni trata de realizarse por mezquinos intereses políticos. Nada más distante que eso del ánimo de este Gobierno y del Ministro de Hacienda que tiene la honra en este momento de dirigir la palabra al Congreso. Creo que si fuera necesario realizar ese empréstito, si fuera conveniente en este momento á los intereses del país, si no pudiera conllevarse la deuda flotante con un interés menor que el del empréstito á que S. S. ha aludido, este Gobierno lo realizaria desde luego, con tanto mayor motivo cuanto que en este punto habia de contar con la aquiescencia del partido conservador, á que S. S. pertenece.

Tengo la creencia, podrá ser equivocada, pero es sincera, de que por ahora no es necesario el empréstito, de que no lo será en este año natural ni en el que viene. Lo que no puedo decir es, si más adelante será conveniente y necesario llevarlo á cabo; pero honradamente confieso que en este instante no le exigen ni la conveniencia ni la necesidad, sin que al hacer esta afirmacion tenga para nada en cuenta intereses políticos ni de partido, sino los más altos y más permanentes de la Nacion, por cuya prosperidad trabajamos todos.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: No necesitaba el Sr. Ministro de Hacienda recordar que es en mí una obligacion creer, por el conocimiento que tengo de S. S., que estaba perfectamente enterado de lo que dice el proyecto de ley de presupuestos. En efecto, en descortesía como esa yo no incurriria con nadie, y con S. S. menos que con nadie, porque S. S. es de los Ministros de Hacienda que entienden de lo que hablan. Pero por muy acostumbrado que esté yo á este espectáculo constante, de que no se levanta jamás un Ministro de Hacienda del partido liberal como no sea para deshacer la obra de su inmediato antecesor, yo hasta que los hechos se realizan no los puedo dar por supuestos. Mientras S. S. no ha dicho que piensa deshacer la reforma que venía en el proyecto traído por el Sr. D. Venancio Gonzalez y en el dictámen que está firmado por D. Manuel Eguilior, yo no podia dar por supuesto que ya en esta primera ocasion en que el Sr. Ministro de Hacienda se levanta á hablar de presupuestos se apresuraria á deshacer una de aquellas cosas que trajo aquí, como muy ventajosas reformas, su inmediato antecesor. Me doy, pues, por enterado de que se van á restablecer los créditos ampliados por la ley; pero no quisiera enterarme de que el señor Ministro de Hacienda entiende eso como contestacion suficiente para dejar baja una cifra despues de haber reconocido que se debia poner más alta. El restablecimiento para el presupuesto de 1890-91 de los créditos ampliados por la ley es casi de necesidad, porque si no, el presupuesto sería absolutamente impracticable. Hay una porcion de capítulos que están mucho más bajos de lo que evidentemente tienen que importar las obligaciones cuando se liquiden: sería preciso conceder créditos por medidas administrativas cuando las Córtes estuvieren cerradas, ó pedir suplementos de crédito por medio de leyes si las Córtes llegaran á estar abiertas en tiempo oportuno para hacer poco menos que de nuevo el presupuesto, y apenas hay ya para esto más remedio que volver á restablecer los créditos ampliados por la ley, con gran detrimento, por supuesto, de la seriedad de las discusiones que aquí tenemos para fijar esas partidas.

Pero todavía puede pasar que, cuando los señores Diputados hagan observaciones sobre una cifra con buenas ó malas razones, se defienda desde el banco azul ó desde el banco de la Comision la conveniencia de sostener una cifra distinta de la que presentan como mejor los Sres. Diputados; todavía se comprende que se pongan números que luego la experiencia acredita de poco exactos; pero cuando el Ministro empieza por decir que la cifra que está calculada en presupuesto es inferior á aquella que se debe poner, esto, Sres. Diputados, no tiene explicacion de ninguna clase.

Y despues que se discuta la seccion 3.ª llegaremos á la 5.ª, que es la de clases pasivas, y allí tengo que hacer parecida observacion. El Sr. Ministro de Hacienda ha tenido la bondad de enviarme una certificacion que le pedí de lo que importa la nómina de clases pasivas, y la certificacion acredita que en efecto la nómina importa más de lo que se consigna para obligacion de clases pasivas. (*El Sr. Ministro de*

Hacienda: Pocas pesetas.) Ya comprendo que para S. S. 200.000 pesetas no es mucho.

Pero, en primer lugar, ya ve el Congreso cómo el Sr. Ministro de Hacienda, con una laudable sinceridad, reconoce respecto de clases pasivas lo mismo que acaba de reconocer respecto de la deuda flotante, esto es, que las cifras que se han puesto son inferiores á las que se deben poner; y en segundo lugar, las 200.000 pesetas (y diciéndolo ahora me ahorro pedir la palabra cuando se discuta la seccion de clases pasivas), las 200.000 pesetas de que habla el Sr. Ministro de Hacienda resultan, tomando como liquidacion definitiva para un año las obligaciones devengadas y liquidadas en el mes de Setiembre, multiplicadas por doce, y esta cifra notoriamente tiene que ser más escasa que la verdadera, porque en ese mes no se habrá liquidado demás ninguna obligacion y habrá sin duda algunas que hayan quedado por liquidar. Ya sé que el presupuesto de ampliacion altera en pequeñas cantidades el resultado total del año natural; pero, aun así y todo, como la liquidacion hecha es el mínimum; como el presupuesto de las clases pasivas está en una progresion creciente; como esas 200.000 pesetas no es el resultado de otros varios cálculos que sobre lo mismo pueden hacerse y he hecho en ocasiones anteriores; como hay una porcion de razones para que aumenten en vez de disminuir en los restantes meses del año las liquidaciones que se hagan, no se trata solo de las 200.000 pesetas, que, en todo caso, para probar que hay inexactitud bastarian, sino además de otros aumentos.

Yo no he atribuído al Sr. Ministro de Hacienda, nada ha estado más lejos de mi ánimo, la falta de patriotismo que supondria que reconociéndose la necesidad de hacer inmediatamente un empréstito, se dejara para más adelante, suponiendo que este Gobierno y aun esta situacion política no han de durar todo el año económico de 1890-91. Basta para mi propósito consignar en este momento que el Sr. Ministro de Hacienda y yo estamos conformes en entender que sería una gran falta de patriotismo dejar indotados, no solamente en lo relativo á créditos legales, muchos servicios y obligaciones del Estado, como vamos viendo con las dos primeras que hemos tenido que examinar, sino tambien, en cuanto á medios materiales, el Tesoro. El Sr. Ministro reconoce como yo que la cuestion es importante y que habria una grandísima responsabilidad en el aplazamiento, si el aplazamiento hubiera de ser perjudicial.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Dice el Sr. Cos-Gayon que el actual Ministro de Hacienda sigue la costumbre tradicional de sus antecesores, de rectificar muchos de los conceptos por ellos emitidos, y lo dice á propósito de la cantidad consignada para deuda flotante. No hay nada de esto, Sr. Cos-Gayon; yo ya lo he explicado, y he dicho que el Ministro parte de una cifra de 240 millones, á que creía habia de llegar la deuda flotante.

Lo que hay es que, como ascendió á más, los hechos han venido á decir que en lugar de 240 millones hay 247, y resulta la alteracion á que S. S. se ha referido, alteracion que no tengo interés en sostener, pero que, si S. S. quiere, podrá aumentarse la cifra, por más que entiendo que no hay necesidad desde el momento que se trata de un crédito ampliable.

A este propósito decia S. S. que yo rectificaba los juicios de mi digno antecesor y el mio propio, puesto que yo habia firmado el dictámen de la Comision de presupuestos. Yo no he firmado ese dictámen, pero me adelanto á decir que es igual que si lo hubiera firmado, que le acepto, porque mi presencia en el banco de la Comision cuando se discutió la totalidad es bastante por sí sola para que todos comprendan que estoy conforme con él. Lo que hay, Sres. Diputados, es que este es un detalle de circunstancias; pero desde el momento en que S. S. llama la atencion acerca del mismo, puede enmendarse perfectamente, porque no es una de esas materias en que á un criterio se opone otro criterio; la cosa es demasiado nimia para que pueda decirse que hay diferencia de opiniones, que hay diversidad de criterio entre mi digno antecesor y el Ministro que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso.

Con motivo de esta cuestion ha hablado S. S. de las clases pasivas, haciendo presente que tampoco se fijaba la cifra que correspondia á la nómina de Setiembre, y entonces interrumpí á S. S. diciéndole que la diferencia era bien poca, porque, en efecto, compare S. S. la cifra total de lo que importan las clases pasivas con esta cifra que multiplicada por 12 da el aumento que halla S. S., y verá que es bien pequeña.

Si á mí me gustara volver á historias pasadas yo recordaria cifras de otros presupuestos y se veria que cada año la de clases pasivas era menor en el presupuesto que la que habia que pagar, y esto sin culpa de los Ministros de Hacienda, porque se encontraban con la cifra que la misma Junta de clases pasivas les enviaba.

Dice S. S.: pero además de esas 200.000 pesetas hay otras cantidades que no se han figurado todavía, porque se trata de lo pagado en un mes multiplicado por 12.

Yo creo, Sr. Cos-Gayon, que era imposible traer aquí el reconocimiento de débitos por este concepto, porque eso es eventual y no se puede calcular bien, y además porque esa clase de débitos yo creo que irán disminuyendo; y en cambio tengo que decir á S. S. que en ese mes que S. S. multiplica por 12 hay pagos que no se hacen en otros meses, como, por ejemplo, las cruces pensionadas, que se pagan por trimestres; y como la nómina corresponde al mes de Setiembre, que es en el que vence un trimestre, se pagan en ese mes y en otros no. De manera que si en lugar de tomar Setiembre hubiéramos tomado Agosto, la cantidad multiplicada por 12 sería menor.

Por consiguiente, si por un lado hay falta porque es imposible calcular el número de liquidaciones que habrá que hacer por atrasos, por otro lado hay exceso, y por consiguiente, viene la compensacion, siendo verdad el cálculo presentado en el presupuesto.

Nada más tengo que decir, porque no deseo molestar tanto tiempo la atencion del Congreso.

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: Entiendo que el Sr. Ministro de Hacienda se ha manifestado dispuesto á que se rectifique esta cifra y la de las clases pasivas. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: No: la cifra de la deuda flotante si S. S. quiere.) Que se rectifique la cifra señalada para el servicio de los intereses de la deuda flotante, en los términos que S. S. tenga por conveniente, mayor que la que actualmente está señalada, y que además lo hará con las clases pasivas. (*El*

Sr. Ministro de Hacienda: No: de las clases pasivas ya he dicho que resulta compensada la cifra, y los cálculos me parecen exactos.) Pues doy gracias á S. S. por lo relativo á la deuda flotante.

Lo de la historia no lo puedo tomar como argumento aceptable; si cada vez que un Diputado se levanta á pedir una reforma y á hacer un argumento se le contesta que en la historia de este país hay ejemplos de cosa parecida á aquella que se está impugnando, y ese argumento se toma como valedero, declaro que es inútil que discutamos aquí. (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Pero en este año no ocurre.) ¿Respecto á las clases pasivas? (*El Sr. Ministro de Hacienda*: Claro.) Lo que ocurre es que yo pedí en el año pasado que se aumentara en 2 millones más de pesetas, que evidentemente importaba el servicio, la cifra que venía en el presupuesto, y no se aumentó; y en efecto, los estados de recaudacion y pagos demuestran que yo tenía razon, porque se han gastado los 2 millones más que yo pedia se aumentaran. Por lo demás, si el Sr. Ministro de Hacienda dice que el estado que me ha enviado está mal hecho, á esto, ¿qué quiere S. S. que le conteste? (*El Sr. Ministro de Hacienda pide la palabra.*) La certificacion dice terminantemente: los haberes devengados y liquidados durante el mes de Setiembre importan cuatro millones y tantas mil pesetas; multiplicada esta cantidad por 12, le corresponde al año tanto.

La certificacion que S. S. me ha enviado es la que ha hecho la multiplicacion del mes de Setiembre por 12. ¿A qué me viene á decir S. S. que no se debe hacer la cuenta de este modo? ¿En qué quedamos? ¿No se contentan ya los Ministros con deshacer las obras de sus antecesores, sino que en cada rectificacion que hacen deshacen sus discursos? Serán, si se quiere, menudencias las 200.000 pesetas; pero siempre sería bueno corregir una inexactitud despues de estar confesada por el Gobierno, y no dejarla en el proyecto de ley de presupuestos, que si no lo firmó S. S., es como si lo hubiera firmado. Y no quiero insistir sobre esto, aunque me extraña que S. S. me recuerda que ha sido hasta ayer presidente de la Comision de presupuestos el que es hoy primer Vicepresidente de la Cámara, y ha sido separado de aquel puesto por creer que no tenía para él bastante categoría. (*Risas.*)

Si las 200.000 pesetas son una pequeñez, y cuando se demuestra su inexactitud no vale la pena de hacer una correccion, ¿por qué la partida del presupuesto de clases pasivas que estamos discutiendo, y que vamos á votar, dice así:

Seccion quinta. Clases pasivas.... 52.481.545 pesetas y 21 céntimos?

A una Comision que hace los cálculos para consignarlos en la ley por céntimos de peseta, aparentando de esta manera hasta la nimiedad una escrupulosa exactitud, ¿es mucho pedirle que no se equivoque en cantidades de 200.000 pesetas?

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Eguilior): Dos ligeras rectificaciones.

Dice el Sr. Cos-Gayon que no solo rectifico los hechos de mis dignos antecesores, sino que además califico de inexactos los estados que mandan las dependencias del Ministerio de Hacienda. No es esto, Sr. Cos-Gayon; no hay ninguna inexactitud. Su señoría habia pedido una nómina de un mes determinado; el Ministerio de Hacienda dictó las órdenes oportunas para que se complaciera á S. S., y en efecto, se mandó la del mes de Setiembre, que era una nómina que podia traerse aquí. Luego se ha multiplicado por 12 para hacer el cálculo; pero eso no quita para que, dentro de ese cálculo, haya necesidad de dar ciertas explicaciones que por un lado corroboren lo que S. S. ha dicho, de que no se comprenden cierta clase de créditos, y por otro lado expliquen la compensacion de la manera que lo he hecho. De manera que no hay ninguna censura para la Intervencion general de la Administracion del Estado ni para ninguna oficina. La de que se trata se ha atenido á los deseos de S. S., y segun los deseos de S. S. ha puesto una cantidad, multiplicándola luego por 12.

Tengo que rectificar otro punto tambien importante: lo que S. S. ha dicho del Sr. Duque de Almodóvar, digno Vicepresidente de la Comision. El Gobierno, al desear que ocupara la presidencia de la Comision el Sr. Moret, no ha tenido la menor duda de la capacidad y de las altas dotes del Sr. Duque de Almodóvar. Lo que hay es que ha creído que debia ser presidente un ex-Ministro, pero sin dudar un momento ni de los servicios ni de la inteligencia del Sr. Duque de Almodóvar del Rio.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por capítulos.

Se leyó el 1.°, que decia:

Deuda consolidada.

Capítulo 1.°, artículo único, «Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos de América.»

El Sr. **GAMAZO** (D. German): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **GAMAZO** (D. German): No más, Sres. Diputados, que para hacer una declaracion que explique mi silencio en la materia que discutimos en este instante.

Anuncié hace tiempo que me parecia poco conveniente renunciar á una economía proyectada en el presupuesto del mes de Mayo, que no se ha llegado á discutir, y retirada en el presupuesto que estamos discutiendo. Es claro que esa economía, como todas las que hayan de obtenerse por conciertos con los acreedores del Estado, no se puede decretar, porque decretarla sería una violacion de nuestros deberes.

Yo no pretendo establecer semejante sistema, ni obtener por ese medio tal economía; pero se puede convenir, y para que el Gobierno de S. M. tenga medios hábiles de convenirla, me reservo presentar, cuando discutamos el articulado de la ley, una enmienda que explanaré y explicaré entonces, ahorrando ahora á la Cámara la molestia y el disgusto de oir una discusion que en estos momentos, cuando menos, sería inoportuna. No tengo más que decir.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el capítulo, y quedó aprobado.

Sin debate fueron aprobados el 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.°, 8.°, 9.° y 10, y votados sus artículos, en esta forma:

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
2.°	1.°	Intereses de deuda perpétua exterior al 4 por 100.	78.846.040	
	2.°	Idem id. interior id. y de inscripciones intrasferibles á favor de corporaciones civiles..........	92.007.772	
	3.°	Idem á favor de Cofradías y Obras pías.........	»	
	4.°	Idem á favor del Clero por la permutacion de sus bienes..............................	»	
				170.853.812
3.°	Unico.	Amortizacion de resíduos de la deuda consolidada.	»	50.000
		Deuda amortizable.		
4.°	1.°	Intereses y amortizacion de la deuda amortizable al 4 por 100............................	86.729.500	
	2.°	Comision de 1¼ por 100 al Banco de España por el servicio del pago trimestral de intereses y amortizacion de estos valores..............	1.084.123	
				87.813.623
5.°	1.°	Intereses de la deuda del 2 por 100 amortizable exterior..................................	454.840	
	2.°	Amortizacion de idem id..................	6.108.000	
				6.562.840
6.°	1.°	Intereses de acciones de obras públicas.........	18.400	
	2.°	Amortizacion de idem id....................	94.146	
				112.546
7.°	1.°	Intereses de acciones de carreteras............	8.200	
	2.°	Amortizacion de idem id....................	152.018	
				160.218
8.°	Unico.	Amortizacion de la deuda procedente del personal.	»	100.000
9.°	»	Idem de los créditos pendientes de pago en deuda del 4 por 100 amortizable..................	»	»
10	»	Idem de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.........................	»	»

Se leyó el 11, que decia:

11	»	Para atender al quebranto que produzca la situacion de fondos en el extranjero con destino al pago de intereses de la deuda exterior.............	»	1.400.000

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Abrese discusion sobre este capítulo.

El Sr. Laiglesia tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **LAIGLESIA**: Cualquiera que sea la brevedad que todos tengamos interés en imprimir á la discusion de presupuestos, preciso es, Sres. Diputados, que despues de tantos meses de querer discutir las cuestiones de Hacienda, no perdonemos esta ocasion, que es la más propia para tratar estos asuntos. Con este objeto, pues, he de intervenir algunas veces en la discusion, y no he de hacerlo en manera alguna para molestaros con extensos discursos; bastará con que haga algunas observaciones y procurar darles al menos el interés de las que ha hecho el Sr. Cos-Gayon, que no por haber sido sintéticas y breves han dejado de ser importantísimas.

Si fuera necesario, señores, algun testimonio verdaderamente preciso y claro para apreciar y conocer cómo se discuten y cómo se aprueban en España las cuestiones económicas, ésta sería una ocasion completamente propia de formar juicio sobre el particular; porque vamos á discutir el cap. 11 de la seccion 3.ª de las Obligaciones generales del presupuesto, y esta cifra es un testimonio evidente de que aquí no vamos á dar al presupuesto las cifras que realmente deben tener los gastos, que no tratamos de estudiar cuál es la cantidad que verdaderamente hay que consignar, sino que caprichosamente, ó para completar los propósitos que el Gobierno trae, se consignan las cifras del presupuesto que parecen bien al Ministro que lo presenta. Porque, de otro modo, ¿sería posible que el Ministro de Hacienda Sr. Gonzalez, la Comision que ha estudiado el proyecto, y el Congreso, si llega á votar este capítulo tal como se ha presentado, sería posible, digo, que consignara para una obligacion tan ineludible como la colocacion de fondos en el extranjero para el pago de los intereses de la deuda, una suma que representa de una manera visible la tercera parte de lo que esta obligacion ha de costar? ¿Sería posible que de esta suerte se aprobaran las partidas restantes del presupuesto, si no hubiera el propósito de que votáramos aquí la mera formalidad de un presupuesto? Porque si en el Ministerio de Gracia y Justicia, por ejemplo, se suprimieran parte de las obligaciones eclesiásticas, y fuera preciso atender á ellas por medio de créditos suple-

torios en cuanto se suspendieran las Córtes; si se suprimieran del mismo modo las obligaciones del cuerpo de Caballería entre las atenciones de Guerra; si se suprimieran en Fomento las obras públicas, y fuéramos así en mutilaciones parciales haciendo que el presupuesto del Estado no representase la verdadera totalidad de los gastos, el conjunto que resultara de este acuerdo ¿tendria nada que se pareciera á la realidad? Pues esto se hace con la partida sometida ahora á vuestra aprobacion.

Las obligaciones de la deuda que el Estado español tiene que pagar en el extranjero, representan las cantidades siguientes:

Por intereses del 4 por 100..........	77.440.124
Por id. id. del 2 por 100 amortizable..	454.840
Por amortizacion del 2 por 100.......	6.108.000
Por obligaciones de deuda...........	84.002.964
Por pagos de otros Ministerios.......	4.000.000
En junto, pesetas............	88.002.964

El Estado tiene que pagar estas obligaciones en el extranjero, y como no tiene fondos disponibles en el exterior, necesita acudir á la plaza para adquirir las libras, los marcos y los francos necesarios para pagar estos servicios. Pues bien, el Sr. Ministro de Hacienda consigna para esta obligacion 1.400.000 pesetas en el capítulo que estamos discutiendo y 600.000 pesetas en el cap. 8.° de la seccion 8.ª; es decir, que consigna en total 2 millones de pesetas para esta obligacion, suponiendo que los francos han de estar á 1'63 por 100, siendo así que en estos dias se cotizan los francos á 4'95 por 100; de suerte que el Estado sabe que tiene que pagar por este servicio más de dos veces el importe de la cifra que consigna, y sin embargo, viene á presentar como formales, créditos que no tienen relacion con la realidad.

No sería extraño que se consignara esta cifra, si el cambio con el extranjero hubiera tenido ahora una alteracion rápida por circunstancias políticas extraordinarias ó por hechos mercantiles que ocurren en todos los países; pero no; en todo el año 1889 no ha habido más que un solo dia en que el cambio sobre París se haya cotizado á 1'90, un solo dia, y despues el cambio sobre París y Londres se ha elevado en proporciones tan alarmantes, que ha llegado á la cifra que todos conoceis. Y yo pregunto, dirigiéndome á los indivíduos de la Comision que tengan aficion á estos estudios, ó al Sr. Ministro de Hacienda, que tiene y debe tener una competencia especial sobre el particular: ¿cree S. S., puede afirmar en ese banco como persona formal, que entiende que el cambio sobre París y Londres va á bajar á la cifra de 1'63 por 100? En vista de la situacion del mercado y de las circunstancias críticas que atravesamos por las razones que indicaré más tarde, ¿podria nadie afirmar que este cambio fuera á bajar rápidamente de 4'95, de 5 por 100 á 1'63 por 100? Pues si no es posible que esto lo crea nadie, y yo estoy seguro de que ni el Sr. Ministro de Hacienda ni ninguno de los dignos indivíduos de la Comision lo afirmarán, ¿por qué se presenta la cifra de 2 millones de pesetas para una obligacion que se sabe ha de representar una cantidad que se diferencia de ésa hasta el punto de que, previendo los cambios normales, no puede menos de representar un gasto efectivo de 4.400.000 pesetas?

Es decir, ¿tratamos solamente de dar nuestra sancion al presupuesto para que tenga apariencia legal y puedan cobrarse los impuestos, ó tratamos de examinar la organizacion de los servicios de una manera formal, para ver si las cifras que se nos presentan son ó no son equivocadas? Pero si, como en el caso presente, el error es evidente; si el Sr. Ministro de Hacienda puede afirmar, porque lo sabe como yo lo sé, que los cambios sobre París no pueden tener esa alteracion rápida, y por el contrario, es muy fácil que, realizándose los temores que todos tenemos, puede hacer que tengamos que pagar más de un 5 por 100 por los fondos que haya que situar en el extranjero, ¿para qué consigna solo 2 millones de pesetas para una obligacion que ya hoy se sabe que ha de costar 4.400.000 pesetas?

Claro es que á estas indicaciones mias el Sr. Ministro de Hacienda contestará como ha contestado á las del Sr. Cos-Gayon, diciendo que si falta dinero para esa obligacion, en la ley de contabilidad se dan medios para que el Tesoro tenga siempre los recursos necesarios, ó lo que es lo mismo, al dia siguiente de cerrarse las Córtes se acordará un suplemento de crédito para que el Estado pueda pagar en el extranjero las obligaciones ineludibles que tiene que satisfacer.

Pero esta contestacion del Sr. Ministro de Hacienda, que yo he sentido oir á S. S., es un testimonio del estado de verdadera decadencia á que hemos llegado en este punto, no sé si por indiferencia de la opinion, por indiferencia de los hombres políticos ó por indiferencia del Congreso. El hecho es que las cuestiones más sérias, los debates financieros, que en otras partes despiertan gran atencion, han llegado aquí, por obra del partido liberal, á un extremo tal de decadencia, que pueda decirse desde el banco azul que si falta dinero para cubrir las atenciones del presupuesto, se echará mano de un suplemento de crédito administrativamente acordado. ¿Es que el Parlamento no tiene directa y constantemente una accion constitucional sobre los presupuestos del Estado? ¿Es que no estamos aquí para saber cómo se gasta lo que se gasta y en la medida en que se gasta? ¿Es que basta que el Sr. Ministro de Hacienda nos diga que si faltan recursos se acordará un suplemento de crédito y con éste se pagarán todas las obligaciones? No; los suplementos de crédito, con arreglo á la ley de contabilidad y con arreglo á la legislacion financiera de todos los países parlamentarios, están hechos para necesidades extraordinarias, para obligaciones fortuítas, pero necesarias, para atenciones que no han podido ser legislativamente previstas.

Pero tratándose de obligaciones que han sido legislativamente previstas, que son analizadas en la forma que lo ha hecho el Sr. Cos-Gayon y lo estoy haciendo yo; si hemos de tratar sériamente estas cuestiones, para ver si son ó no suficientes los créditos, preciso es que se proceda á la rectificacion de la cifra que lo merezca, ó que se expliquen por el Sr. Ministro de Hacienda las causas que han podido influir en su ánimo para disminuir los intereses de la deuda flotante y para disminuir la cantidad necesaria para situar en el extranjero los fondos necesarios para el pago de las obligaciones del Estado. Porque si no se hace así, si se contesta con meras generalidades, como

aquella con que el Sr. Ministro de Hacienda contestó antes al Sr. Cos-Gayon, yo, que no quiero contribuir á este convencionalismo verdaderamente decadente, protestaré uno y otro dia aquí, apelando á los hombres que tengan verdadero interés por el régimen parlamentario y por la intervencion constitucional del Congreso en estas cuestiones, y demostraré que esta no es forma séria de tratar estas cuestiones, y que cuando un crédito resulta insuficiente, es preciso aumentarlo ó decir algo razonado que explique por qué no se estima necesario el aumento.

Pero si se demuestra que no es suficiente ese crédito, ¿cómo es posible que el Sr. Ministro de Hacienda dé por suficiente la contestacion que le hemos oído? Si la observacion que el Sr. Cos-Gayon hizo, y que yo tengo que repetir, respecto á que el art. 2.° del presupuesto que discutimos no considera las obligaciones de situacion de fondos de la deuda exterior como crédito ampliado, como lo consideraban los presupuestos anteriores, el Sr. Eguilior ha contestado que esta era una omision que se rectificaria en breve. Pues esto no puede ser una solucion que resuelva la dificultad de esta manera, sino que para verificarlo, la Comision debe retirar el articulado del dictámen; porque el Sr. Gonzalez, equivocada ó acertadamente, yo no lo he de discutir ahora, no solo restringió estos créditos, sino que esa restriccion la hizo extensiva á multitud de partidas que tengo aquí, y que no leo por no molestar demasiado la atencion de la Cámara, que alteran radicalmente en el texto del art. 2.° del presupuesto que estamos discutiendo, el régimen de la ley anterior. No se trata, pues, de una partida aislada que se haya olvidado; se trata de una serie de partidas que no ha podido ser olvidada por la Comision, y al Sr. Gonzalez le quiero hacer la justicia de creer que no ha cometido el crasísimo error que se le atribuye. Lo que hizo el Sr. Gonzalez fué variar de sistema; decir que traía un presupuesto que no tenía causa de déficit, porque era tal la exactitud de las cifras consignadas, que suprimia el carácter de ampliados que con arreglo á las disposiciones de la ley anterior tenian algunos créditos.

El Sr. Eguilior y la Comision aceptaron este sistema y redactaron en ese sentido el art. 2.°; y cuando se ve que los créditos son insuficientes, como ha demostrado el Sr. Cos-Gayon y como estoy yo demostrando, ¿qué contesta el Sr. Ministro de Hacienda? Pues que se rectificará ese error y que se harán esas inclusiones.

Esas inclusiones se harán, es necesario hacerlas; pero es preciso retirar el art. 2.° y redactarlo en la misma forma en que estaba el 3.° del presupuesto anterior.

Yo, Sres. Diputados, despues de las observaciones que ha hecho el Sr. Cos-Gayon sobre esta materia, no me hubiera ocupado más de este asunto, si la cuestion de cambios sobre el extranjero no respondiera á un malestar evidente de la industria española, y del cual es indispensable que nos ocupemos hoy.

Estamos, señores, en un estado comercial que no influiria por sí solo mucho en el precio de la cotizacion de los cambios; nuestras importaciones y exportaciones se equilibran casi en estos últimos años; de suerte que si solo se atendiera á una razon de balance comercial del país, el precio de los francos y libras se mantendria al mismo tipo en que estaba estos años últimos; pero de poco tiempo á esta parte se ha hecho una alteracion considerable en el régimen monetario y financiero del país, y con el pretexto de que la deuda flotante es una deuda barata (y en ese fundamento se apoyó el Sr. Puigcerver y se ha apoyado esta tarde el Sr. Eguilior), venimos agravando todos los dias una situacion monetaria ya grave, y estamos engendrando quizá para el porvenir una crisis que yo considero más desastrosa que el déficit, más desastrosa que la situacion del Tesoro, y más desastrosa que la situacion económica del país, y esta es la situacion fiduciaria creada por las relaciones que tiene el Tesoro con el Banco de España.

En 1886 el Sr. Puigcerver inició el régimen de que la deuda flotante del Tesoro pesara exclusivamente sobre el Banco de España. Obedeciendo á este principio trajo aquí la ley de Tesorerías, y esa ley, por el solo hecho de su aprobacion, facilitó el que el Tesoro pudiera disponer, pagando 3 por 100 de interés, de un crédito de 165 millones de pesetas. El Tesoro tardó poco tiempo en consumir ese crédito; pero el Banco de España, que no tenía, comercialmente hablando, los medios necesarios para atender á esta obligacion, tuvo necesidad de aumentar la circulacion de sus billetes, y poco á poco, desde 1886 hasta la fecha, ha venido aumentando esta cifra en la misma proporcion en que han aumentado los descubiertos del Tesoro, y esto ha traído una situacion tal, que se refleja en el balance que últimamente ha publicado el Banco de España.

El Banco de España, con un capital de 150 millones de pesetas, tiene hoy en circulacion billetes por valor de 740.529.350 pesetas, y las existencias que por diversos conceptos posee ascienden hoy á pesetas 211.321.432. Es decir, que el Banco, en cumplimiento del decreto-ley de 1874, tiene en sus cajas más del 25 por 100 que exige el art. 2.° de aquella ley para poder mantener una circulacion en billetes de 740 millones de pesetas. Tiene el 28'51 por 100; pero esta cifra de 28'51 por 100 es una cifra nada más que aparentemente legal. El Banco de España cumple de una manera externa, de una manera aparente, sus compromisos y sus deberes con el público y con el Estado. Bajo la presion del Estado, llevado por el Sr. Puigcerver, por causas que yo explicaré más tarde, ha llegado á tener su cartera en una situacion verdaderamente imposible, que, á juicio de los hombres que estudian con atencion su balance, coloca á nuestro primer establecimiento de crédito en una situacion anómala, difícil, completamente distinta de la que debe tener, por una administracion que es, como todos sabeis, tan formal y tan digna como la del Banco de España.

¿Cuáles son las existencias actuales del Banco? En oro, 79.168.886 pesetas, y en barras de oro en la Casa de la Moneda 26.637.694 pesetas. En junto, 105.806.580 pesetas.

Al mismo tiempo tiene el Banco 91.489.518 pesetas en plata, y 6.896.895 pesetas tambien en plata pendiente de reacuñacion en la Casa de la Moneda. En junto 98.386.403 pesetas. Pero como esta moneda es solo aceptable para nosotros, con curso en el mercado interior, pero completamente inaceptable cuando se trata del comercio exterior, esos 98.386.403 al precio actual de cotizacion de la plata, único valor verdaderamente financiero que deben tener, las existencias en plata del Banco de España han de reducirse en 30 por 100, siendo por lo mismo el verdadero valor de ellas 68.870.483 pesetas.

Pero no es esto solo. El Banco tiene tambien 7.128.448 pesetas en moneda de cobre, es decir, en un signo que no tiene ningun valor europeo, que no tiene ningún valor financiero; y evaluadas las 7.128.000 pesetas al precio que actualmente tiene el cobre, nos encontramos con que las 700 toneladas de cobre á 48'15 libras la tonelada y á 26'48 que cuesta las libras sobre Londres, valen solo 892.588 pesetas.

Así, pues, resulta que el Banco tiene 105.866.580 pesetas en oro, moneda universal; en plata, reducida al tipo normal de ella, 68.870.483 pesetas; y en cobre, calculando esta moneda por su valor efectivo, 892.588 pesetas, que hacen un total de 175.569.651 pesetas.

Es decir, que con arreglo á estas reducciones, el Banco de España tiene en efectivo el 23'52 por 100 de la circulacion fiduciaria, cuando la ley de 1874 le exigia como mínimun el 25 por 100.

Yo no trato, Sres. Diputados, de amenguar en lo más mínimo el crédito del Banco, y ocasiones ha habido ya en que desde aquí he contribuido por mi parte á defenderlo. Pero no por culpa del Banco, sino por la mala gestion del Tesoro público en estos últimos cuatro años del partido liberal, lo cierto es que la situacion del Banco de España está tan enlazada con la situacion del Tesoro, que bien puede decirse que hoy el crédito del billete es el crédito, no solo del Banco, sino del Estado; y si en estos momentos, cuando el billete de 25 y de 50 pesetas circula ya hasta en las últimas aldeas de España, si en estas condiciones ocurriera cualquiera eventualidad, cualquier conflicto de órden público, la fuerza pública, las autoridades y todos los hombres que estimen en algo el prestigio del Estado tendrian que ponerse al lado del Banco para mantener el crédito de sus billetes, que representan en definitiva el crédito del país. A pesar de esto, y de que yo soy el primero en reconocerlo, no he podido prescindir de exponer las cifras que acabais de oir; porque nada importaria que yo las ocultara, cuando se publican en todas las revistas extranjeras y son conocidas de cuantos se ocupan de estas materias; y de esas cifras resulta, como habeis visto, que el Banco no tiene en sus arcas más que el 23'52 por 100 de lo que importa la emision de billetes.

Preciso es, sin embargo, reconocer que el Banco no ha podido hacer otra cosa. El Estado le ha exigido constantemente préstamos en una forma ó en otra. El Gobierno no ha tenido valor para liquidar y saldar la deuda flotante por temor á las dificultades; el Gobierno no se atreve á realizar un empréstito; el señor Ministro de Hacienda acaba de declarar que considera preferible ir conllevando la deuda flotante y mantener la situacion en que hoy se encuentra el Banco por sus relaciones con el Tesoro; de manera que el Sr. Ministro de Hacienda, y lo siento por S. S., que habiendo llegado tan jóven á esa elevada posicion, debia ambicionar dejar mejor recuerdo de su paso por el Ministerio, se propone sencillamente dejar el problema sin resolver, mantener la situacion actual; pero la situacion actual, Sr. Ministro de Hacienda, es insostenible.

En el tráfico interior, en la pequeña industria, en las transacciones locales, podrá no representar grave quebranto esa falta de numerario con relacion al billete; pero en el exterior, en el comercio europeo, en la gran industria, en nuestras relaciones mercantiles con todo el resto del mundo, tenemos que sufrir la diferencia de cambio que los extranjeros nos imponen, diferencia que hoy nos hace perder un 4 por 100, y mañana nos perjudicará en 5, 6 ú 8 por 100. Y esto es muy grave, Sr. Ministro de Hacienda, porque esto dificulta las transacciones, baja el valor de la produccion, disminuye el dividendo de los ferro-carriles, dificulta toda explotacion industrial que necesita el concurso exterior. ¿Es que eso no importa nada para el Gobierno español? ¿Es para el Gobierno indiferente que baje ó suba la relacion de nuestra moneda con la extranjera? Pues tenga en cuenta que, por efecto del desnivel en los cambios, todos esos intereses nacionales sufren un quebranto que se puede calcular, sin temor de exagerarlo, en 10.750.000 pesetas anuales; pérdida que habrá que compensar recargando los gastos de la produccion y del tráfico interior, solamente porque hay un Gobierno que no concede á este asunto toda la atencion y la importancia que verdaderamente merece. Pero se dirá: ¿en qué forma podria el Estado resolver esta cuestion? Podria resolverla muy fácilmente: normalizando la situacion del Banco de España, que bien lo desea este establecimiento. En el último balance que he analizado, el Banco tiene créditos contra el Tesoro que representan 298.759.978 pesetas. Varíese esta situacion, liquídese al Banco los 298 millones, y si esos 298 millones de pesetas le fueran devueltos, y se emplease parte de esta cantidad, en cumplimiento de la ley de Tesorerías, en traer remesas de oro, ¡qué fácil, qué corriente, qué inmediata no sería la nivelacion del cambio y la situacien del Banco mismo!

Pero si esto no es posible, todavía hay otra situacion excepcional que tener en cuenta. El Banco de España se encuentra en posesion de 453.447.801 pesetas de 4 por 100 amortizable que no puede negociar ni vender, que ofrecidos al mercado serian un peligro para los demás valores públicos, lo cual constituye otra dificultad creada tambien por el Gobierno. De suerte que estos dos puntos, orígen y causa principal de la elevacion de los cambios y de nuestra situacion monetaria, no son obra de la administracion del Banco, sino del Gobierno, que paso á paso ha traído á aquel establecimiento á la situacion en que se encuentra. Otra cosa sería si el Sr. Ministro de Hacienda creyera que esta situacion era insostenible y abandonara el pensamiento de conllevar la deuda flotante en la forma que ha indicado esta tarde, la más cómoda para no hacer nada ni resolver nada, pero que es un peligro para el porvenir; porque si las circunstancias variasen en Europa, alterando los cambios en mayor escala aún, por complicaciones que pueden sobrevenir y que no está en nuestra mano evitar, y se hiciera preciso el empréstito, habria que realizarlo quizás en condiciones mucho menos favorables que podrian serlo hoy. Pero el Sr. Ministro de Hacienda dice: eso no lo tengo yo que resolver; y como S. S. aspira solo á resolver con la menor perturbacion posible, con la menor intranquilidad posible y la menor discusion posible los problemas pendientes, en tal sentido lo mejor es no hacer nada y dejar pasar las cosas tal y como van.

Y ya que el Sr. Eguilior no cree conveniente resolver la cuestion, y que hemos de continuar enfrente del peligro sin esperanzas de que se remedie, voy á consignar de quién es la verdadera responsabilidad; responsabilidad que, preciso es decirlo, no es de S. S.,

es exclusivamente del partido liberal y de la gestion de la escuela personal y directamente representada por el Sr. Lopez Puigcerver, á quien, por fortuna de todos los que nos ocupamos de estas cuestiones, tenemos la suerte de ver en el banco azul al lado de S. S., pero en condiciones en que oficialmente no puede, como desearia, intervenir.

Porque, Sres. Diputados, es verdaderamente extraordinario lo que aquí sucede; y permítame el señor Lopez Puigcerver que insista sobre este punto, porque yo soy enemigo de los convencionalismos corrientes; yo que tengo fe y convicciones verdaderas en las pocas cuestiones en que intervengo en el Congreso, y que procuro estudiarlas á fondo y dedicar á ellas toda mi atencion, tengo que decir á todo el mundo la verdad y aquello que está en mi conciencia de una manera tan clara como el juicio que voy á exponer.

El Sr. Lopez Puigcerver, que tiene una significacion exclusivamente económica, llegó cuando aun era muy jóven, elevado por un funcionario tan distinguido y queridísimo de todos como el Sr. Echegaray, á ser director de contribuciones; pasó despues á ser Subsecretario de Hacienda; vino despues al Congreso é intervino en todas las Comisiones que de Hacienda se ocupaban. Desde la Comision de presupuestos llegó más tarde al Ministerio de Hacienda, y ha pasado en él los años más críticos del partido liberal, ha resuelto las cuestiones más difíciles en materia de crédito, en materia de impuestos, en materia de administracion, y cuando llega el momento de ver cuál es el resultado de esa obra, el Sr. Lopez Puigcerver se va al Ministerio de Gracia y Justicia á estudiar cómo se puede modificar en lo porvenir el Código civil de nuestra Patria.

Nada de lo que digo envuelve algo que pueda ofender personalmente á S. S.; pero creo que si en Francia alguno de los hombres que llevan el nombre de la patria francesa, la voz de la opinion francesa, en cuestiones administrativas y económicas hubiera hecho lo que el Sr. Lopez Puigcerver, no habria encontrado un Presidente del Consejo de Ministros que lo autorizara. Si Mr. Say, por ejemplo, ó cualquiera otro hombre de los que allí tienen una reputacion financiera, hubiese pasado al Ministerio de Gracia y Justicia, la opinion no lo hubiese tolerado, no habria parecido formal esa trasformacion. No; el Sr. Sagasta no ha tenido en cuenta las corrientes de la opinion, las discusiones de las Cámaras y las exigencias de la realidad. Cuando desde 1886 no ha habido más que fracasos en la recaudacion de los impuestos, en el planteamiento de las Administraciones subalternas, en la formacion de un presupuesto con déficit considerable; cuando ni siquiera pudo conservarse la reforma del sorteo de la lotería por irradiacion, porque se vió que la renta iba á bajar extraordinariamente; cuanto todo esto ha sucedido, ¿no era natural que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros atendiera un poco las corrientes de la opinion pública y no hubiera llevado al Ministerio de Gracia y Justicia al Sr. Lopez Puigcerver? ¿No era más natural que el Sr. Lopez Puigcerver defendiera su obra y sufriera los ataques que hubieran de dirigírsele por su gestion, que colocar en ese puesto al Sr. Eguilior, persona á quien todos consideramos, condenándole á sufrir las molestias y los disgustos que ha de producirle tener que defender al Sr. Puigcer, y mucho más cuando en el fondo de su conciencia S. S. mismo tiene tan poca fe para defenderle?

La situacion del Tesoro y la circulacion del Banco son dos puntos de vista que principalmente influyeron en mi ánimo para hacer estas observaciones. Vean los Sres. Diputados cómo la causa inicial de las dificultades nace del Sr. Puigcerver. En 31 de Julio de 1886, dias antes de encargarse S. S. del Ministerio de Hacienda, el Banco tenía en circulacion 492.956.550 pesetas, y en efectivo 208.749.417 pesetas; es decir, que la relacion entre los billetes y el efectivo era de 42'42 por 100, debiendo tenerse en cuenta, pues, que la circulacion estaba garantida con el depósito que el Banco tenía en efectivo. Se hizo el contrato de Tesorerías, se mantuvo la deuda flotante por el Banco de España, y el 7 de Diciembre de 1888, dia en que salió del Ministerio de Hacienda el señor Lopez Puigcerver, la circulacion del Banco era de 708.444.600 pesetas; es decir, que se habian sostenido las obligaciones del Tesoro por medio de un aumento de circulacion de 215.485.050 pesetas. ¿Hay hoy dificultad en la circulacion del Banco? Pues la responsabilidad es del Sr. Lopez Puigcerver, que ha dejado como recuerdo de su administracion una emision de 215.485.050 pesetas de billetes del Banco para atender á las obligaciones del Tesoro, produciendo el resultado de que la proporcion entre los billetes y el efectivo descendiera á 38'81 entonces y á 23'52 ahora; de suerte que el haberse conllevado la deuda flotante con el Banco ha creado la situacion monetaria de nuestro primer establecimiento, que aun es más grave que el déficit y que la decadencia misma de los impuestos.

Si administrar el Tesoro y administrar los impuestos no fuera el conjunto de la situacion del régimen financiero del Ministro de Hacienda, podríamos dejar sin exámen los presupuestos del Sr. Puigcerver. Pero aunque esta es una cuestion discutida aquí y examinada y analizada por muchos, es preciso insistir en ella todos los dias, porque las cifras demuestran que el Sr. Lopez Puigcerver tuvo la desgracia, en el presupuesto de 1888-89, que administró casi en su totalidad, de obtener una baja de 92.737.000 pesetas con relacion á la recaudacion del año 1887-88, y una recaudacion inferior en 135.368.000 pesetas con relacion á los cálculos de su propio presupuesto. Es decir, que con relacion al ejercicio anterior, el señor Lopez Puigcerver se equivocó en 11'69 por 100, y con relacion al presupuesto, que calculó en 16'21 por 100. Estos son errores que no se habian cometido frecuentemente en España á pesar de nuestras alteraciones políticas, y ellos son un testimonio evidente de la forma equivocada con que en el ejercicio de su cargo perturbó los impuestos, promovió innovaciones irrealizables, introdujo reformas y causó tales alteraciones, que ellas dieron este funesto resultado. Es decir, que al Estado español le ha costado 92.737.000 pesetas que el Sr. Lopez Puigcerver pase por el Ministerio de Hacienda; es decir, que el Estado español ha visto sin sorpresa y sin indignacion que se puede hacer un presupuesto y equivocarse en él en 135.368.000 pesetas.

Y estas, Sres. Diputados, ¿no son cuestiones que merezcan censura? Si nosotros debemos, entrando en el convencionalismo corriente, decir que estos son asuntos sin importancia y que no hay nada en ellos que aminore la consideracion, ni el talento, ni la ilus-

tracion del Sr. Lopez Puigcerver, nosotros haremos aquí una farsa, no responderemos á nuestras convicciones, ni cumpliremos, en una palabra, con el deber que nos impone nuestro cargo. Pero ¿es que estos datos no están justificados por las reformas hechas en los impuestos y por otras alteraciones sobre las cuales ya no es necesario insistir porque todos las conoceis? El Sr. Lopez Puigcerver es el mismo que calculó que habian de recaudarse por los alcoholes 47 millones de pesetas, y solo se recaudaron 11.500.000; el Sr. Lopez Puigcerver es el mismo que calculó que habian de entrar en España 600.000 hectolitros de alcohol, y solo se importaron 74.000; el Sr. Lopez Puigcerver, en fin, es el que creó las Administraciones subalternas y extendió por el país esta red ingeniosísima, que ahora parece va á mantener el actual Sr. Ministro de Hacienda, cosa que yo desearia saber, porque me daria ocasion y motivo para tratar ese asunto con gran amplitud; el Sr. Lopez Puigcerver, digo, dió lugar á esa red ingeniosísima que se ha extendido por el país en forma de investigadores y en forma de empleados de 5 y 6.000 reales, que visitando á los contribuyentes y á los fabricantes, y en conciertos y arreglos de mala ley, va perturbando y desmoralizando de una manera horrible el país. Para que esto no sea una afirmacion mia, he de repetir ahora lo que ya dije en otra ocasion.

Esas Administraciones que el Sr. Lopez Puigcerver organizó para perfeccionar el régimen interior, dieron el resultado de que desde el 1.° de Julio á 27 de Abril, segun Real órden que tengo del Ministerio de Hacienda, no tenian establecida la contabilidad, á pesar de los meses trascurridos, y se cometieron en dicha fecha quince delitos comunes por haber habido siete Administraciones en que se fugaron con los fondos y ocho que los defraudaron. Señores, si el convencimiento de las condiciones tristes en que el país se encuentra, y la desmoralizacion administrativa, que yo soy el primero en condenar, habia de tener como medio de correccion estas Administraciones subalternas, ¿no creen los Sres. Diputados que este resultado es un testimonio bastante evidente y bastante sintético de la ineficacia de ese régimen?

No hay, pues, nada que á mi juicio no sea digno de censura, y de censura enérgica, en los años en que el Sr. Lopez Puigcerver estuvo encargado del Ministerio de Hacienda: alteró los impuestos que estaban establecidos y se cobraban de una manera normal; los reformó creando déficits considerables; el organismo que él creó para administrar mejor, daba el resultado que han dado las Administraciones subalternas, y la situacion del Banco de España, que habia sido firme, se ha visto gravemente comprometida por una emision de 215 millones de billetes, hecha para conllevar la situacion del Tesoro; y enfrente de este conjunto de dificultades, yo no puedo menos de reconocer que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que el Gobierno, tal como se ha constituído, no responde á lo que la opinion tenía derecho á esperar.

Porque, Sres. Diputados, se han intentado todas las conciliaciones, se ha buscado para Ministro de Hacienda á distintas personas, todas ellas notables, todas ellas conocidas, todas ellas con autoridad; pero cuando el Sr. Lopez Puigcerver no creyó conveniente encargarse de ese departamento, se encargó el señor Eguilior, presidente de la Comision de presupuestos, para seguir su campaña, dándose el caso verdaderamente extraordinario de que ni una sola vez el señor Presidente del Consejo de Ministros creyera que en las circunstancias críticas en que se encontraba la Hacienda española debia pensar en aquel D. Juan Francisco Camacho, en aquel hombre distinguido, en aquel hacendista respetable, en aquella persona formal que estaba en un rincon de Madrid olvidado de su antiguo amigo y correligionario el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. No se intentó la conciliacion con él, no se intentó su concurso; nadie pensó en aquellos servicios que tantas veces se han presentado desde esos bancos como la representacion y la valía de la política liberal. ¿Y por qué no se intentó el concurso del Sr. Camacho? ¡Ah! si yo tuviera autoridad para decir en su nombre las causas que hayan podido influir en ese olvido, se hubiera podido explicar por qué ha habido peregrinaciones de un lado á otro de Madrid sin tocar en la casa de aquel que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros decia que era el regenerador de la Hacienda española, y vosotros podríais juzgar con la acritud que yo la actitud del jefe del partido liberal.

El Sr. Camacho era un hombre que no entraba en ciertas combinaciones, que no quemaba ese incienso de que el Sr. Maura nos hablaba tan elocuentemente el otro dia, porque no era más que un hacendista; el Sr. Camacho no asiste á ciertas tertulias, no tiene ciertas complacencias, ni interviene en ciertas componendas; por eso aquel hombre que defendia las economías antes que el Sr. Gamazo y casi todas las soluciones que de un lado y otro de la Cámara se manifiestan en este sentido, aquel hombre que no pudo realizar su pensamiento al lado del Sr. Sagasta, no ha sido solicitado por éste, y mejor que defender toda su campaña financiera ha creído olvidar los servicios del Sr. Camacho y no invocar siquiera su personalidad, por comprender, sin duda, el Sr. Sagasta que podian ser incompatibles sus aspiraciones y deseos con los deseos y aspiraciones patrióticas del Sr. Camacho.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Señores Diputados, con motivo de si se fija ó no la cantidad necesaria para abonar los giros al extranjero cuando el Tesoro tiene que colocar allí fondos, el Sr. Laiglesia ha hecho la tercera edicion del discurso que varias veces viene repitiendo en el Congreso en contra del que en este momento tiene que levantarse á usar de la palabra.

No se extrañen los Sres. Diputados que no sea muy extenso, porque no hace mucho tiempo oímos al Sr. Laiglesia hablar de la circulacion de los billetes, de la deuda flotante, de las subalternas, de las alabanzas al Sr. Camacho, de mi gestion financiera y de todos los demás puntos que hoy ha vuelto á tratar S. S.; ha hablado hoy de todo esto, con gran extrañeza mia, porque nada más lejos de mi pensamiento que tener que levantarme á defender toda mi gestion financiera con motivo de un detalle del presupuesto de gastos; pues si con motivo de esta índole se viene á hacer un discurso como el que ha hecho el señor Laiglesia, y se va á examinar toda la gestion financiera de los anteriores Ministros y de los nuevos, yo no sé la discusion de los presupuestos hasta dónde alcanzará, pero ciertamente no será breve.

Voy á contestar por cortesía al Sr. Laiglesia, re-

cordando algo de lo que en otra ocasion le he dicho; y aun cuando pudiera omitir mucho refiriéndome á aquel discurso, voy á decir algunas palabras.

La primer censura de S. S. ha sido porque formo parte de este Gobierno en el Ministerio de Gracia y Justicia, creyendo S. S. que yo soy mal hacendista, que como hacendista he hecho mis estudios, y que de eso puede alcanzárseme algo, pero que no puede asegurar lo mismo respecto á lo demás, y por eso le extraña que yo esté en otro puesto. Yo respeto la opinion de S. S.; pero entiendo que solo cuando se discuta el presupuesto de Gracia y Justicia, ó con ocasion de los servicios de este departamento, podrá S. S. censurarme como Ministro de este ramo, y yo veré si puedo defenderme. ¿Qué quiere S. S. que yo le diga ahora? No puedo hablar, por la razon indicada, de mi entrada en el Ministerio de Gracia y Justicia, pero puedo hacerlo de mi salida del Ministerio anterior.

Habia dos tendencias en la mayoría, esto es sabido por todos: una representada por hombres que se inclinaban á ciertas soluciones arancelarias, y otra representada por hombres que nos inclinábamos más á que no se acudiese á esas soluciones que nosotros creíamos perjudiciales para el país. Esto habia producido en la mayoría ciertas, no diré divisiones, pero en fin, ciertas dificultades en algunos momentos. Se me tenía á mí por intransigente en estas cuestiones (por más que no lo soy, ni por carácter ni por conducta, porque he demostrado en el Ministerio de Hacienda que sé transigir cuando las transacciones no afectan á la dignidad ni al decoro, porque transigir es propio de hombres de gobierno), y se creía que mi permanencia en el banco azul determinaba una corriente insana en opinion de algunos señores; y yo que soy amante de la unidad de mi partido, y no queria que esa tendencia se convirtiera en disidencia, y que no debia ser pretexto ni causa (aunque no lo fuera en realidad) para que se acentuara, manifesté al Sr. Presidente del Consejo que por todas estas razones creía conveniente á la unidad de mi partido abandonar la cartera de Hacienda. Le indiqué que no promoveria crisis ninguna, pero que si se suscitaba la crisis, tenía el propósito de no continuar en ese puesto. Llegó la crisis, no promovida por mí, y entonces recordé al Sr. Presidente del Consejo de Ministros mis indicaciones; tuvo la bondad de insistir en que continuara en el Gabinete, y yo tuve el sentimiento de negarme, no solamente al Sr. Presidente del Consejo, sino á otros hombres políticos que vinieron á indicarme que continuara en aquel puesto.

Aquí tiene S. S. explicada mi salida del Gabinete, quizá en los momentos en que sería más perjudicial para mí y que se prestaria más á censuras y críticas, como las ha hecho S. S. Yo que salí por eso del Ministerio, si se hubiera pensado en mí al constituir el nuevo Gabinete para volver al mismo puesto, tenía que decir lo mismo que dije entonces, esto es, que no queria ser motivo, ni aparente siquiera, de que se creyese que mis opiniones influían de tal modo en la gobernacion del Estado que alejaban del partido liberal á ciertoselementos. Yo que siempre habia proclamado la unidad del mismo, me pareció que no debia estar en el Ministerio de Hacienda, y que, aun cuando me lo hubiesen ofrecido, no debia aceptarlo por las determinaciones esas que he apuntado.

Y aquí tiene explicado el Sr. Laiglesia el motivo de que saliera entonces del Ministerio, y el motivo por qué, si el Sr. Presidente del Consejo me hubiera llamado para esa cartera, que no me llamó, no la hubiera aceptado.

Y dicho esto sobre mi conducta, voy á decir dos palabras respecto de la circulacion de billetes, la deuda flotante, las subalternas y el empréstito.

En efecto, la circulacion de billetes de Banco ha aumentado mientras yo he sido Ministro; pero ha aumentado con una confianza tal, que en el momento en que el Banco quiso retirarlos, se encontró con que el público pedia con exigencia los billetes. Yo diré á S. S. si cree que es un mal síntoma este de que los billetes del Banco, que van hasta los últimos límites de España, circulen sin dificultad y sean solicitados con el empeño que se solicitaron y que todos los señores Diputados recordarán.

No; el que exista una gran circulacion fiduciaria no es un mal; demuestra, por el contrario, que el país tiene confianza en el Gobierno, en su gestion económica y política y en el Banco, porque todas esas cosas se hermanan muchas veces; y si hubiera desconfianza en política, la política refluiria tambien en desconfianza de la cuestion fiduciaria. La circulacion fiduciaria, que no podia crecer antes, ha podido ser ahora mayor. ¡Quién suponia cuando el ilustre hombre público Sr. Echegaray presentó la idea del Banco único; quién suponia que podia alcanzar la circulacion los límites á que ha llegado en España! Y esto ha ocurrido, señor Laiglesia. Este desarrollo de circulacion fiduciaria, en una época de crisis para toda Europa, que en más ó en menos afectó á España tambien, y no quiero entrar en las causas que determinaron esa crisis, si fué producida por la depreciacion de la plata ó por otras razones, aunque sobre eso tengo formada mi opinion; pero existia la crisis en España, aunque se dejaba sentir menos que en otras partes; y sin embargo, en medio de los naturales trastornos producidos por esa crisis, de los cuales vamos saliendo, esa circulacion fiduciaria se presentaba demostrando que la riqueza no disminuía, sino que aumentaba. Yo he exigido al Banco que preste auxilio al Tesoro, porque profeso la teoría de que, cuando el Banco disfruta de un privilegio de circulacion fiduciaria, tiene la obligacion ineludible de prestar su auxilio al Tesoro, como ha sucedido en todas las Naciones, en Austria, y sobre todo en Francia, donde tan grandísimos auxilios prestó el Banco francés cuando fué necesario liberar el territorio del extranjero; y yo creía que siempre, mientras se conceda á un Banco el privilegio de la única circulacion fiduciaria, el Estado tiene un derecho á exigir de ese Banco los auxilios necesarios; porque si se constituye un monopolio, si se impone una prohibicion á todos los ciudadanos de poder acudir á una misma circulacion, si se enajena en parte la facultad del Estado, es menester que refluya en favor del mismo Estado, y no sea el Banco el único que obtenga los beneficios, sino que los comparta con el Estado.

Pero yo me encontré con un contrato hecho, con derechos creados, los cuales, en interés del Tesoro, yo no hubiera atacado nunca, porque creo que el Estado debe tener por norma de conducta la justicia y respetar los derechos adquiridos.

Pero, en fin, dentro de los derechos creados por el Banco, que tenía yo que respetar; dentro del contrato hecho, creo que he obtenido para el Estado grandes ventajas, y he conseguido lo que no se habia conseguido hasta ahora: indicar el camino, determi-

nar la tendencia que debe seguirse con ese establecimiento privilegiado.

La ley de Tesorerías, que tanto ha criticado S. S., ha venido á establecer la obligacion de prestar al Estado á un tipo jamás obtenido, y á consignar la obligacion que hoy tiene el Banco de contribuir en parte á la traída del oro, cuando en España jamás dicho establecimiento, á pesar de ser Banco de emision y circulacion única y de tener la obligacion de cambiar por numerario sus billetes, jamás habia pagado por este concepto, y ahora tiene que contribuir por mitad á la traída del oro en cantidades importantes y crecidas.

Yo declaro, Sres. Diputados, que el problema de la deuda flotante no me preocupa tanto como á S. S. y á mucha gente, porque, despues de todo, este problema, que es una deuda que han tenido todas las Naciones, consiste en procurar que la deuda flotante sea barata; y como eso lo consigue en gran parte la ley de presupuestos, no me preocupa, ni creo que debe preocupar la atencion de los Gobiernos.

Dice S. S. que se ha creado mucha deuda flotante. Habia déficits en los presupuestos; era necesario cubrir esos déficits; era preciso arbitrar recursos haciendo un empréstito, ó crear deuda flotante. ¿Qué era lo más conveniente? ¿Era más conveniente crear títulos, nuevos valores para satisfacer esos descubiertos del Tesoro, ó era más conveniente apelar á la deuda flotante? Cuando S. S. me demuestre que cualquiera operacion hecha á los tipos que habia cuando yo entré en el Ministerio resultaba más beneficiosa que la deuda flotante, entonces tendrá S. S. razon; pero no me demostrará eso, porque ninguna operacion de crédito hubiera sido más beneficiosa que la contratacion de deuda flotante en la forma en que hoy se sostiene. Añadiré más, y es, que en el caso de que los déficits del presupuesto hubieran hecho necesario que se acudiera al crédito, era preciso procurar que el empréstito se hiciera á tipos altos, era preciso levantar el crédito. ¿Lo he conseguido? ¿Sí ó no? Pues yo pregunto á S. S. cuál hubiera sido el tipo haciéndose el empréstito cuando yo entré en el Ministerio de Hacienda, y cuál sería hoy si hubiera necesidad de apelar al crédito.

No me ocupo de las Administraciones subalternas, porque llegará el momento de discutir este capítulo del presupuesto, y ya ha anunciado el Sr. Laiglesia que lo discutiremos. Yo ya he dicho á qué obedecia mi pensamiento.

En cuanto á las alabanzas que ha tenido para el Sr. Camacho, yo me uno á ellas. Yo he tenido la suerte de defender á ese hombre público precisamente contra las censuras que S. S. y sus amigos le lanzaban.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene S. S.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): No seré muy extenso en la contestacion que he de dar al Sr. Laiglesia, porque muchos de los puntos que S. S. ha tratado han sido contestados ya por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por referirse á actos de su administracion durante el tiempo que desempeñó la cartera de Hacienda.

Mi contestacion se referirá al punto concreto de las observaciones que ha hecho S. S. respecto al crédito consignado para atender al quebranto que produzca la situacion de fondos en el extranjero con destino al pago de inteseses de la deuda exterior.

La base de la argumentacion de S. S. para considerar reducido dicho crédito ha consistido en que los cambios están muy altos. Su señoría no tiene en cuenta que el cálculo se refiere á un presupuesto que ha de empezar á regir en 1.° de Julio de 1890, y que por tanto se refiere á cambios que no puede afirmarse que estarán á la altura en que están hoy. Su señoría, que ha dado pruebas evidentes de dedicarse á esta clase de asuntos, habrá leído una revista que se llama *El Monitor de los intereses materiales*, de Bélgica, que publica casi siempre la variacion de los cambios internacionales, y sabrá tambien por otras revistas que S. S. ha dado pruebas de conocer, la gran variacion que hay en los cambios internacionales durante un año. La Administracion ha fijado ese crédito porque es el que venía figurando en años anteriores, teniendo en cuenta que el crédito era por su naturaleza ampliable; pero habia que partir de una base, y la base que se ha tomado es la partida que se habia venido consignando en los últimos presupuestos.

Teniendo en cuenta que los cambios varían considerablemente, S. S. no puede afirmar que los que hoy dominan la plaza sean los que existan dentro de algunos meses; á cada momento se observan las grandes oscilaciones que tienen, y en esto de los cambios pueden influir muchas cosas: una operacion de crédito que se haga, una mayor exportacion de nuestros minerales, ó una mayor demanda de los demás productos que constituyen nuestra exportacion, todas estas cosas pueden contribuir á alterar los cambios. La Comision ha consignado 1.400.000 pesetas por este concepto, porque así venía establecido, y esa cantidad se ha considerado suficiente, pues si bien es cierto que puede haber meses de alza en los cambios, eso puede compensarse con otros de baja. Y no insistiendo más en esto, porque S. S. es bastante ilustrado para conocerlo, voy á decir por qué ese crédito viene en el presupuesto como crédito ampliable y no como crédito ampliado. El Sr. Laiglesia habrá observado que en el articulado de la ley, donde se fijan los créditos ampliados, se da este carácter principalmente á los que vienen sin cálculo numérico, á los que se abonan por el resultado que dan las liquidaciones, y estos créditos vienen indicados en el presupuesto con comillas. Ejemplo de ello son los créditos que se abren para intereses de inscripciones á favor de cofradías y obras pías y á favor del clero por la permutacion de sus bienes, etc.; y se ha dado el carácter de ampliables á los que vienen calculados con una cantidad determinada. Me parece que este es el procedimiento que se ha seguido para hacer esta clasificacion.

Yo creo, sin embargo, que ciertos créditos, como el referente al entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro y el que nos ocupa para atender al quebranto de la situacion de fondos en el extranjero, deben ser ampliados y no ampliables, porque cualquier hecho que introdujera alguna perturbacion en el curso ordinario de los sucesos vendria á crear una situacion embarazosa para el Gobierno si no contara con medios de atender á lo imprevisto. Es indudable, pues, que este crédito, como el de la deuda flotante, debe ser ampliado y no ampliable; pero esto tiene fácil enmienda cuando se discuta el articulado de la ley.

Estos son los dos puntos de que más concretamente se ha ocupado el Sr. Laiglesia; pero yo no puedo dejar de contestar á las observaciones que ha hecho S. S. sobre la situacion del Banco de España. Esta situacion ofrece bastantes garantías, su cartera es buena, y no muchos establecimientos de esta clase la tendrán mejor, porque los mismos valores del 4 por 100 amortizable son una garantía tan sólida como la mejor que se pueda presentar en efectos públicos. Los créditos que tienen en rentas del Estado los Bancos de Inglaterra y Francia, no son de más fácil realizacion que nuestra amortizable al 4 por 100, que seguramente encontraria numerosos compradores el dia que el Banco tratara de enajenarla. Esto por lo que respecta á su cartera; y en cuanto á las existencias metálicas, ¿puede S. S. negar que en España, que es una Nacion bimetalista, tiene la moneda de plata curso legal? Pues bien; la existencia de plata responde á la situacion general de Europa, que nosotros vamos conllevando mucho mejor que otros países.

La cuestion del oro, que hoy principia á mejorarse, ha de recibir gran impulso con el cumplimiento de lo ordenado en la ley de Tesorerías, en razon á que el Banco tiene que aumentar notablemente sus existencias en este metal.

Con estas indicaciones, y no entrando á discutir los presupuestos del Sr. Puigcerver, primero, porque él lo ha hecho, y segundo, porque esa será materia propia cuando discutamos los ingresos, yo afirmo que S. S. verá cuán distinto es el resultado que se obtendrá del que S. S. profetiza, como ya se prueba en los seis meses del actual presupuesto, en que hay un aumento de 16 millones en los ingresos, y verá tambien cómo las reformas llevadas á cabo por el Sr. Puigcerver en las cuotas de los petróleos y en los derechos de los alcoholes servirán para fortalecer los ingresos del presupuesto.

Con esto creo haber contestado á las observaciones del Sr. Laiglesia.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La Mesa debe advertir á S. S. que faltan solo seis minutos para terminar las horas de Reglamento.

El Sr. **LAIGLESIA**: Como yo deseo molestar muy poco á la Cámara, haria una rectificacion brevísima.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **LAIGLESIA**: El Sr. Garijo afirma que desde 1.° de Julio en adelante, época en que van á empezar á regir los nuevos presupuestos, los cambios estarán á 1'69 por 100. Señores, ante afirmaciones de este órden no hay nada que discutir; dejemos la afirmacion de S. S., y la realidad se encargará de demostrar que esa afirmacion no está de acuerdo más que con los deberes de la posicion de S. S.

Afirma tambien el Sr. Garijo que el Banco de España está hoy en condiciones superiores á los Bancos de Francia y de Inglaterra.

Señores, se cuenta con la soledad en que nos hallamos, porque de otra manera esta afirmacion sería imposible hacerla con seriedad, y es sensible que se imprima y se pronuncie por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Baste decir que el Banco de Francia tenía el dia 6 el 77'50 por 100 en caja, valorada la plata con la deduccion del 30 por 100, de lo que representa la circulacion de sus billetes, y que el Banco de Inglaterra solo en reserva tiene el 44'20 por 100. (*El señor Garijo*: Yo he hablado de valores del Estado.) Su señoría afirma que la situacion del Banco de España es superior, como situacion de circulacion, á la situacion de los Bancos de Francia y de Inglaterra. Basta la afirmacion de S. S. (*El Sr. Garijo*: Yo he hablado de la cartera de efectos públicos.) Naturalmente; como que el Banco de Francia tiene la suerte de no tenerla, porque no posee más que una cartera comercial, en la cual no quedan más créditos del Estado que los resíduos de las operaciones que se contrataron cuando la guerra, y nosotros, por desgracia, tenemos en nuestro primer establecimiento de crédito una cartera principalmente de valores del Estado.

No quiero alargar mi rectificacion. Me contento con consignar las afirmaciones de S. S. de que desde 1.° de Julio los cambios estarán á 1'69 por 100, cifra calculada en el crédito que discutimos, y que el Banco de España está una situacion mucho más desahogada y mejor que los Bancos de Francia y de Inglaterra.

Respecto al discurso del Sr. Puigcerver, debo decir á S. S. que no extrañe haber oido la tercera edicion de mi discurso. Se han de hacer de él más ediciones que del *Quijote*, porque aquí, donde nadie se fija en las cuestiones económicas, es preciso presentar sintéticamente cuatro ó seis cifras que poco á poco vayan penetrando en el espíritu de las gentes, que vayan fijando la atencion, para que se vaya haciendo con ellas la historia de una conducta que, como decia elocuentemente S. S., forma la reputacion de los hombres públicos; y yo deseo que cuando se hable del Sr. Puigcerver se recuerden los 135 millones de déficit, la baja de 35 millones en los alcoholes, la lotería de irradiacion, las Administraciones subalternas, etc., etc.

Pero aparte de esto, que solo interesa á S. S., debo llamar la atencion formal del Sr. Puigcerver sobre las palabras que ha pronunciado esta tarde, y que tienen gran resonancia dichas desde ese banco.

No es exacto que la estimacion de los billetes del Banco de España haya sido tal que vayan á buscarlos con prima. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No he dicho con prima; he dicho que se han alarmado cuando se les iba á dar metálico.) Si S. S. hubiera dicho que entre el oro y los billetes la opinion preferia el cheque ó el billete del Banco de España, tendria razon. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Qué oro habia en España cuando yo entré en el Ministerio?) El mismo que hoy. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¿Pues entonces?) Perdone S. S.: en la cartera del Banco de España habia más efectivo á la entrada de S. S. en el Ministerio que cuando lo ha dejado S. S. Y voy á demostrarlo, porque cuando se trata de estas cuestiones conviene determinar las cifras con exactitud.

Segun los estados oficiales, cuando el Sr. Puigcerver salió del Ministerio, el Banco de España tenía en metálico el 42'42 por 100 en relacion con los billetes en circulacion; y cuando entró S. S. en el Ministerio, el metálico existente en el Banco de España era el 38'81 por 100. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: En plata.) El Banco de España no distinguia entonces entre el oro y la plata como distingue hoy. Afirme S. S. la cifra, porque ese estado oficial es el único que puedo examinar. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: ¡Cómo S. S. ha dicho que tenía más oro!)

He dicho que tenía más metálico, más existencias en relacion con los billetes, que es el dato oficial publicado.

Pero S. S. afirma que en España se prefiere el billete al oro, y este es un punto de vista en que es preciso insistir, porque dicho por S. S., y dado su talento y posicion, puede hacer formar del Gobierno y de los que tratan estas cuestiones una idea muy equivocada; es absolutamente inexacto que en España se prefiera el billete al oro; á lo que se prefiere el billete es á una plata depreciada.

Por consiguiente, al afirmar S. S. que el billete del Banco de España ha logrado tal estimacion que se le prefiere al oro, S. S. dice una inexactitud, expone un sofisma que S. S. mismo debiera destruir. El Banco de España está, desgraciadamente, en una situacion crítica que no se debe juzgar en la forma que S. S. la ha juzgado, porque poco á poco podria llegar la opinion á creer exacto el juicio de S. S., y no conviene que se tengan esos optimismos, porque el dia que se presente la dificultad, el descuento tiene que ser tanto mayor cuanto mayor confianza haya habido. No; el billete tiene mayor estimacion con relacion á la plata, pero no con relacion al oro, que es el régimen normal en todos los Bancos europeos.

Por lo demás, yo siento mucho que S. S. crea que en ese aumento de circulacion hay un bien. No; en ese aumento de circulacion, sin reservas y sin existencias metálicas correspondientes, no hay más que una tendencia al curso forzoso, que no creo que defienda S. S., porque en España no ha podido ni querido defenderlo nadie, considerándolo todos como un gran mal. Ese aumento de circulacion solo puede representar, como digo, una tendencia al curso forzoso, y contra esa tendencia estamos todos dispuestos á luchar, hasta el punto de que si aquí viniera un proyecto de ley en ese sentido, S. S. veria cómo, no de este lado de la Cámara, sino de todos los lados de ella, se levantaria una opinion unánime que detendria al Gobierno en ese camino, porque en la situacion en que nos encontramos no sería posible, sin grandes peligros y grandes pérdidas, aumentar la cifra de 750 millones de pesetas, que es la que el Banco de España puede emitir en compensacion de su capital social.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Lopez Puigcerver): Yo celebro que S. S. quiera hacer tantas ediciones de su discurso, como acaba de indicar hace un momento, para llevar á la imaginacion de todos la idea de ciertas cifras; pero advierto que no es propio de S. S. querer que se juzgue una cifra solo por las explicaciones que S. S. nos dé de la misma; eso es harto vulgar para que S. S., con su claro talento, funde un argumento en eso. No; esas cosas hay que examinarlas detenidamente; no basta una cifra, es preciso ver á qué obedece.

El Sr. Laiglesia ha venido á cambiar los términos en que habia yo planteado el debate. Yo sostuve que me habia ocupado de la cuestion del oro para que el Banco de España lo trajera, y ya he indicado á S. S. en una interrupcion que no habia menos cuando salí; que, por el contrario, habia obligacion de traerlo, porque antes, cuando venía el oro, se pagaba por el Estado, y ahora lo pagan el Banco y el Estado.

Su señoría me dice que lo que tiene más es numerario. ¿Cree S. S. que falta numerario de plata en España, y que si faltara sería un perjuicio para el presupuesto el traerlo? Numerario de plata tenemos todo el que haga falta; la cuestion está en el numerario de oro.

Yo me he preocupado de que ese numerario de oro venga; pero eso constituye un gran problema, y es muy difícil conseguirlo en abundancia no estando los cambios bien. Uno de los objetos de la ley de Tesorerías fué ese; pero la cuestion del oro y de la plata no es una cuestion española, sino de todo el mundo, y respecto de la cual, como S. S. sabe, no han podido ponerse de acuerdo en el último Congreso celebrado en París los hombres más entendidos en estas materias.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Se suspende esta discusion.

El Sr. **MORALES**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): La tiene V. S.

El Sr. **MORALES**: Como secretario de la Comision de presupuestos, retiro el dictámen sobre el capítulo 10 de la seccion tercera, «Presupuesto de Gracia y Justicia.»

El Sr. **SECRETARIO** (Hernandez Prieta): Queda retirado.

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Díaz Valdés participando que renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Sigüenza, provincia de Guadalajara.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera, una enmienda del Sr. Gutierrez Abascal al art. 21 del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de reforma de la electoral. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera, el dictámen relativo al proyecto de ley, remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Cambrils termine en la general de Alcolea del Pinar á Tarragona. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Igualmente se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los siguientes dictámenes de la Comision general de presupuestos:

Sobre concesion de un suplemento de crédito al presupuesto de la seccion primera de las «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» correspondiente al año económico de 1889-90, para reorganizar la planta del personal del Consejo de Estado. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Sobre aprobacion de un crédito extraordinario

concedido durante el último período de suspension de sesiones á la seccion segunda del presupuesto de «Obligaciones de los departamentos ministeriales» para 1889-90, destinado á satisfacer los intereses y parte del capital que ha de invertirse en la adquisicion de una casa en Berlin para la Embajada española. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Tambien quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran, los dos siguientes dictámenes, nuevamente redactados por la Comision general de presupuestos.

Uno sobre el cap. 4.° de la seccion primera de las «Obligaciones de los departamentos ministeriales.—Presidencia del Consejo de Ministros.» (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Y el otro sobre el cap. 10 de la seccion tercera, «Obligaciones de los departamentos ministeriales.—Ministerio de Gracia y Justicia.» (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (La Serna): Orden del dia para mañana: Dictámenes nuevamente redactados, relativos al capítulo 4.°, seccion primera, y al capítulo 10, seccion tercera del presupuesto de 1890 á 1891; la discusion pendiente sobre el proyecto de reforma de la ley electoral, y los presupuestos de gastos del Estado para el ejercicio próximo.

Advierto á los Sres. Diputados que las tres primeras horas se dedicarán á discutir el proyecto de reforma de la ley electoral.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, declarando caso de fuerza mayor para el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria, la falta de cumplimiento, y dispensándole de la pena de caducidad.

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara caso de fuerza mayor, para el concesionario del ferro-carril de Torralba á Soria, la falta de cumplimiento, en el primer año de construccion, del art. 2.° de la ley de 30 de Mayo de 1885; dispensándole, por consiguiente, de la pena de caducidad que impone la misma ley.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Congreso 18 de Diciembre de 1889.=Señora.=A L. R. P. de V. M.=Manuel Alonso Martinez, Presidente.=José Hernandez Prieta, Diputado Secretario.=Luis Sanchez Arjona, Diputado Secretario.=El Conde de Sallent, Diputado Secretario.=Juan García del Castillo, Diputado Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 8 de Febrero de 1890.=El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Lopez Puigcerver.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Puerto-Rico, correspondientes al año económico de 1890-91.

A LAS CORTES

El proyecto de ley de presupuestos formulado para la isla de Puerto-Rico, que habia de regir en el ejercicio de 1889-90 y que no llegó á ser aprobado, ha servido de base al Ministro que suscribe para redactar el que tiene ahora la honra de someter de nuevo á su deliberacion para la misma isla por el año económico de 1890-91, con aquellas alteraciones que ha creído necesario introducir para el mejor desorrollo del pensamiento que inspiró aquel trabajo, de las cuales se dará cuenta más adelante, pues precisa antes examinar cuál ha sido el resultado de la gestion de la Hacienda pública en la pequeña Antilla durante el ejercicio de 1888-89, cuya liquidacion definitiva es ya conocida, y arroja el siguiente resultado en 31 de Diciembre último por lo que respecta á los gastos:

Los créditos presupuestos para dicho ejercicio fueron........................ pesos.		3.859.055'82
y sus aumentos por todos conceptos..................................		62.125'09
ascendiendo, por tanto, el total á..................................		3.921.180'91
que con las obligaciones de ejercicios cerrados, importantes..................		2.319.209'94
arrojan un total á satisfacer de..................................		6.240.390'85
Pero como las obligaciones corrientes, pendientes de pago á la terminacion del ejercicio, importaron..................	8.377'91	
y las de ejercicios cerrados, tambien pendientes al terminar dicho período, fueron..................	2.465.202	
cuyas cantidades, unidas á los créditos anulados..................	265.166'23	
dan un total de..................................		2.738.746'14
Deduciéndose su importe de la anterior suma, resulta que las obligaciones satisfechas durante los diez y ocho meses del ejercicio, importaron.................. pesos.		3.501.644'71

cuyo pormenor se detalla en la siguiente

CLASIFICACION DE LOS GASTOS

	OBLIGACIONES			
	Presupuestas. *Pesos. Centavos.*	Liquidadas. *Pesos. Centavos.*	Pagadas. *Pesos. Centavos.*	Pendientes de pago. *Pesos. Cts*
Seccion 1.ª Obligaciones generales	1.079.445'86	952.020'27	950.332'67	1.687'60
— 2.ª Gracia y Justicia	262.027'96	252.304'67	252.304'67	»
— 3.ª Guerra	1.045.567'86	1.020.750'94	1.019.026'97	1.723'97
— 4.ª Hacienda	331.322'83	225.400'26	222.705'60	2.694'66
— 5.ª Marina	134.932'82	122.612'74	122.612'74	»
— 6.ª Gobernacion	578.288'29	556.763'95	556.439'07	324'88
— 7.ª Fomento	427.470'20	378.032'63	376.085'83	1.946'80
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	»	2.137'16	2.137'16	»
Totales	2.859.055'82	3.510.022'62	3.501.644'71	8.377'91

La liquidacion de los ingresos es la siguiente:

Créditos autorizados en presupuestos.... pesos.		3.723.600
Aumentos por todos conceptos		94.046'86
Total.... pesos.		3.817.646'86
Créditos pendientes de cobro por ejercicios cerrados al empezar el de 1888-89		733.644'27
Total general.... pesos.		4.551.291'13
Pero como deben deducirse por créditos pendientes de cobro que al terminar el ejercicio pasan al del año económico de 1889-90	45.137'79	
Por las resultas de ejercicios anteriores no realizadas	735.626'05	
Y por los que han sido anulados	376.610'19	
cuyas tres partidas suman		1.157.374'03
Resulta que la recaudacion durante el ejercicio fué de.... pesos.		3.393.917'10

cuyo pormenor es el que expresa la siguiente

CLASIFICACION DE INGRESOS

	Presupuestos. — *Pesos. Cents.*	Liquidados. — *Pesos. Cents.*	Ingresado. — *Pesos. Cents.*	Pendiente de realizacion. — *Pesos. Cents.*
Seccion 1.ª Contribuciones é impuestos	911.000	755.734'62	716.906'34	38.828'28
— 2.ª Aduanas	2.146.000	2.240.046'86	2.238.546'86	1.500
— 3.ª Rentas estancadas	276.000	247.731'26	247.731'26	»
— 4.ª Bienes del Estado	74.000	31.526'56	30.042'41	1.484'15
— 5.ª Ingresos eventuales	316.600	164.015'59	160.690'23	3.325'36
Totales	3.723.600	3.439.054'89	3.393.917'10	45.137'79

El resultado comparativo entre los ingresos y los gastos en dicho período es en definitiva el siguiente:

		Pesos.
Obligaciones satisfechas en los diez y ocho meses del ejercicio		3.501.644'71
Recaudacion obtenida		3.393.917'10
Déficit que resulta		107.727'61
Obligaciones pendientes de pago	8.377'91	
Créditos pendientes de cobro	45.137'79	
Diferencia á favor de los valores pendientes de realizacion		36.759'88
Cifra que, de realizarse por completo, modificaria la liquidacion del presupuesto de 1888-89, cuya diferencia, necesaria por otra parte para atender á los gastos liquidados, solo seria de.		70.967'73

Pero como los créditos presupuestos fueron en aquel ejercicio...	3.859.055'82
y los valores liquidados para el ingreso solo alcanzan la cifra de...	3.439.054'89
la diferencia de pesos...	420.000'93

hubiera sido necesaria para atender á los gastos autorizados si la situacion de aquel Tesoro no hubiera obligado á disminuirlos hasta igualar la cifra de los recursos disponibles.

Los gastos líquidos para el ejercicio de 1889-90 eran de...	3.889.185'44
y los que figuran para 90-91...	3.681.519'27
obteniéndose en los últimos una economía de...	207.666'17

Cuya disminucion en los servicios obedece á la necesidad de aminorar el importe de éstos en cuanto es necesario para igualar la cifra de los ingresos probables.

El proyecto para 1890-91, comparado con el presupuesto vigente, arroja una diferencia de menos en los gastos de pesos 106.027'05, cuyo pormenor se detalla en estado adjunto.

Las principales alteraciones introducidas en el actual proyecto con relacion al anterior, son las siguientes:

Seccion primera, «Obligaciones generales,» aumento de 616 pesos para nuevas atenciones en el Ministerio de Ultramar, y 2.480 pesos para los gastos que ha de ocasionar la Escuela electricista y Laboratorio agrícola: y la baja de 271.000 pesos en la cantidad consignada para satisfacer los intereses y amortizacion de la deuda pública de la isla de Puerto-Rico, por no considerarse necesaria mayor suma, de realizarse la conversion que se proyecta, de los actuales valores, por otros con menor interés y más largo plazo de amortizacion.

En la seccion segunda, «Gracia y Justicia,» se consignan 2.125 pesos para regularizar los sueldos del presidente de la Audiencia de la capital y de los magistrados y vice-secretario de la de Ponce: un nuevo crédito de 5.000 pesos para pago de los testigos y peritos que concurran á los juicios orales: 750 pesos para la creacion de una parroquia de entrada en la isla de la Culebra, y 2.340 para el restablecimiento del Juzgado de Guayama.

La seccion tercera, «Guerra,» no sufre alteracion.

En la cuarta, «Hacienda,» solo se aumentan 760 pesos 89 centavos por obligaciones de ejercicios cerrados.

En la seccion quinta, «Marina,» se sustituye un teniente de infantería ayudante del comandante principal, por un teniente de navío, segun corresponde, lo cual ocasiona un aumento de 300 pesos: se consignan 500 pesos como gratificacion al teniente auditor, asesor de la Comandancia citada: se aumentan 16 cabos de mar de segunda clase que ocasionan un mayor gasto de 9.792 pesos, y se consignan 1.690 pesos para el servicio semafórico, más otras cantidades en algunos de detalle, todo lo cual ocasiona en esta seccion un aumento de 17.497 pesos.

Seccion sexta, «Gobernacion,» se aumentan 4.000 pesos para un ingeniero electricista y dos oficiales quintos destinados á auxiliar el servicio de Giro Mútuo, y la suma de 8.885 pesos 33 centavos por resultas de ejercicios cerrados.

Seccion sétima, «Fomento,» se organiza la enseñanza de la isla con un Instituto, una Escuela práctica profesional de Artes y Oficios, y dos Escuelas normales de maestros y maestras, obteniéndose una economía de 10.300 pesos respecto del proyecto anterior, consignándose un crédito de 7.000 pesos para atender á los gastos que han de ocasionar 10 alumnos pobres pensionados, que sigan sus estudios en la Península ó en el extranjero.

Las demás alteraciones de menos importancia se detallan en las relaciones correspondientes que acompañan á cada seccion.

Los ingresos proyectados para 1889 á 1890, fueron... pesos.	3.909.600
y los que se proyectan para 1890-91...	3.683.100
resultando una disminucion de...	226.500

Comparado á su vez el proyecto para 1890-91 con el presupuesto vigente, esta disminucion importa 40.500 pesos.

Las cifras que se consignan en aquél para los ingresos, se ajustan á las que resultan realizadas segun la liquidacion definitiva del ejercicio de 1888-89, circunstancia que ha permitido fijar con exactitud más aproximada los rendimientos de los impuestos durante el inmediato año económico.

Tres conceptos, sin embargo, sufren alteracion esencial en su importe, que ha sido necesario aumentar, con el fin de obtener nuevos recursos, indispensables para elevar la cifra de 3.439.054 pesos 89 centavos liquidados en 1888-89, á la de 3.683.100 pesos, cantidad necesaria para atender á los gastos públicos, presupuestados en la suma líquida de 3.681.519 pesos 27 centavos.

Con tal objeto, en los «Derechos de importacion» se aumentan 120.000 pesos, como producto de la variacion que se proyecta en las partidas del arancel, referentes á los petróleos brutos y refinados, redactada de conformidad con lo propuesto por la Comision de Sres. Diputados al formular el dictámen del proyecto de presupuesto presentado para 1889-90, si bien solo se establece con carácter interino y hasta tanto que se

formulen nuevos aranceles, que permitan distribuir entre varias partidas el importe del recargo que hoy ha de pesar sobre un solo artículo.

Asimismo se eleva al 10 por 100, como en el anterior proyecto, el recargo del 6, impuesto á los derechos de importacion y á los de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros, formulado por la propia cantidad y por el mismo tipo de importacion que en el proyecto anterior.

En el articulado de la ley no se introducen otras variaciones que las referentes á la reforma de las partidas del arancel sobre los petróleos; la de consignar, para resolver la cuestion monetaria de la isla, la misma autorizacion al Gobierno, que se solicitó para todas las provincias de Ultramar en los proyectos de presupuestos de la isla de Cuba para 1889-90, atendiendo á las razones expuestas en la Memoria que los acompañaba; y por último, la necesaria para disponer que las cuotas que se satisfacen á los Municipios por contribuciones directas, se sumen á las del Estado por los mismos conceptos, para computar la que sirva de base á la formacion de los censos electorales, á fin de que las reformas económicas no alteren las leyes políticas de aquella isla, y permitan á la Administracion proceder con desembarazo al señalar el tanto por ciento que en aquellos impuestos correspondan al Estado y al Municipio.

Expuestas ya las modificaciones que ofrece el presupuesto de la isla de Puerto-Rico para 1890-91, con relacion al proyectado para 1889-90, y conocidas tambien por las Córtes las que en este último fueron propuestas por el Ministro que suscribe respecto del de 1888-89, no cree necesario repetir la exposicion de dichas alteraciones, sobre las cuales recayó en su oportunidad el ilustrado dictámen de la Comision de Sres. Diputados, tanto por lo que se refiere á las cifras de las obligaciones y de los impuestos, como por lo que respecta á los preceptos que comprendia el proyecto de ley para su aprobacion.

Fundado, pues, el Ministro que suscribe en cuanto queda expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con autorizacion de S. M. el Rey (Q. D. G.), somete á la deliberacion de las Córtes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 10 de Febrero de 1890.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado de la isla de Puerto-Rico para el ejercicio de 1890 á 91 se fijan en 3.753.028'77 pesos, distribuídos segun el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*; de cuya suma, deducidos 71.509'50 pesos que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido á satisfacer á la cantidad de 3.681.519'27 pesos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en la referida isla de Puerto-Rico durante dicho año económico, se calculan en 3.683.100 pesos, segun el detalle que tambien por secciones, capítulos y artículos comprende el estado letra *B*.

Art. 3.° Durante el ejercicio seguirán rigiendo los tipos de imposicion y tarifas hoy vigentes para las contribuciones directas sobre la propiedad territorial, la industria, el comercio, las profesiones y las artes, derechos reales, cánon de minas, derechos de consumo, impuesto de viajeros y los demás existentes.

Art. 4.° Los derechos de apartado de correos ingresarán en las cajas del Tesoro.

Art. 5.° Los derechos que se exigen con arreglo á lo dispuesto por el art. 7.° de la ley de 20 de Julio de 1882 y disposiciones posteriores, se satisfarán por los importadores ó exportadores de las mercancías, á razon de un peso por cada tonelada de 1.000 kilogramos que descarguen ó carguen, quedando libres los buques de los derechos de navegacion, pero no del impuesto sobre viajeros que satisfacen en la actualidad.

El producto de las salinas naturales de la isla solo pagará durante diez años, á contar desde la publicacion de esta ley, 0'20 centavos de peso por cada 1.000 kilogramos por derechos de carga á su exportacion del país.

Art. 6.° Se eleva al 10 por 100 el recargo establecido á los derechos de importacion, que se exigirá solamente á los arancelarios por aquel concepto después de deducidas las bajas que procedan en cada liquidacion.

Art. 7.° Entre tanto no se redacte un nuevo arancel, la partida 6.ª del vigente en Puerto-Rico se dividirá en dos, en armonía con las correspondientes de la isla de Cuba, y se considerarán redactadas del modo siguiente:

	BASE DEL ADEUDO	DERECHOS — PRODUCCION ESPAÑOLA — En bandera española. Pesos. Centavos.	PRODUCCION ESPAÑOLA — En bandera extranjera. Pesos. Centavos.	PRODUCCION EXTRANJERA — En bandera española. Pesos. Centavos.	PRODUCCION EXTRANJERA — En bandera extranjera. Pesos. Centavos.
6.ª Los petróleos y demás aceites minerales en estado natural, sin haber sufrido manipulacion de ninguna clase y tal como salen de la mina...........	100 kilogs.	0'56	1'20	2	2'88
6.ª bis. Los idem id. id. rectificados ó refinados, en cualquier estado de rectificacion ó refinacion, incluyendo la bencina, gasolina ó cualquier otro producto procedente de la rectificacion ó refinacion del petróleo y de los demás aceites minerales.	Idem.	2'80	6	10	11'40

Art. 8.° Los Ayuntamientos no podrán gravar el impuesto de bebidas en cantidad superior al 25 por 100 del derecho que la Hacienda exige. Unicamente en circunstancias extraordinarias, debidamente justificadas, podrá el Ministro de Ultramar autorizar un recargo mayor, que en ningun caso excederá del 50 por 100. Se fija como máximum el 5 por 100 de la riqueza imponible calculada para el repartimiento municipal. Si dicha riqueza satisface contribucion al Tesoro público, servirá de base la valuacion hecha por el Estado.

Art. 9.° Los débitos de todas clases que resulten á favor del Tesoro hasta 31 de Diciembre de 1880, serán compensables con títulos de la deuda antigua por todo su valor.

Los mismos créditos que resulten exigibles desde la citada fecha hasta 31 de Diciembre de 1886, serán compensables con billetes del Tesoro no amortizados, aceptándose éstos por todo su valor.

Igualmente lo serán los exigibles desde la última de las mencionadas fechas hasta 31 de Diciembre de 1888, con billetes del Tesoro amortizados y cupones vencidos, cualquiera que sea la época de su vencimiento, así como las ventas de bienes del Estado y redenciones de censos que se realicen dentro de este ejercicio.

Los alcances y desfalcos serán asimismo compensables en títulos de la deuda antigua liquidada y reconocida por todo su valor, cuando se reclamen á los herederos de los causantes.

Podrán ser compensados los créditos anteriores á 81 de Diciembre de 1889 que adeude el Estado á las corporaciones municipales, con los descubiertos que éstas tengan con el Tesoro hasta aquella fecha.

Art. 10. Se concede la libre importacion de las máquinas destinadas á extraer las fibras de las plantas textiles, aplicándose la franquicia solo á las máquinas completas y no á elementos aislados ú órganos mecánicos de las mismas.

Quedan exentos del pago de contribucion industrial, municipal y del Estado los establecimientos dedicados á la aplicacion y uso de las máquinas extractoras de fibras de plantas textiles, por término de cinco años, á partir desde la fecha en que comience la explotación.

La explotación de las salinas naturales de la isla se declara libre de toda contribucion, impuesto ó gravámen, así del Estado como de los Municipios, por el término de diez años, quedando obligada dicha industria á satisfacer al Tesoro únicamente el impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto y los derechos de cargas á que se refiere el art. 5.°

Art. 11. El impuesto establecido en la isla de Puerto Rico sobre los sueldos que satisface el Estado á los funcionarios civiles, militares y de marina, así como todos los que perciban sueldo ó asignacion del mismo, incluso los que pesan sobre fondos especiales, sin excepción alguna, se fija en el 10 por 100 del total importe de sus haberes para las clases activas y pasivas por todos conceptos, cuyo impuesto ingresará en el Tesoro de la isla.

Art. 12. El Gobierno revisará los aranceles, llevando á la práctica las reformas determinadas por la ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1880-81 en cuanto sea posible, refundiendo en uno solo todos los derechos y recargos arancelarios, y procurando plantear las reformas más oportunas, á fin de que por una parte acrezcan los productos de la renta en cantidad necesaria, y por otra se abarate el precio de las mercancías de mayor consumo.

Tambien modificará las ordenanzas de aduanas en sentido de dar facilidades al comercio para realizar las operaciones mercantiles, adoptando además las disposiciones oportunas á fin de evitar que en ningun caso puedan defraudarse los intereses del Fisco.

Art. 13. El Gobierno procederá por los medios que considere oportunos y convenientes para asegurar el éxito de la operacion, á la emision de 8 millones de pesos nominales de deuda pública de la isla de Puerto-Rico, con la garantía subsidiaria de la Nacion.

Con el producto de esta emision se atenderá á la conversion de la deuda actual de la isla, á los gastos que origine el cumplimiento del art. 8.° de la ley de 9 de Junio de 1883 sobre derribo de parte de las murallas de San Juan de Puerto-Rico, y á los que ocasione la acuñacion ó reacuñacion de la moneda.

El remanente de los títulos que no sea necesario enajenar para las obligaciones anteriormente expresadas, quedarán en cartera y no podrán ser puestos en circulacion sino por virtud de una ley, pudiendo servir sin embargo de garantía, en caso necesario, para las operaciones de deuda flotante que puedan realizarse con arreglo á lo dispuesto.

Art. 14. Interin no se disponga lo contrario, regirán para la isla de Puerto-Rico los preceptos determinados en el art. 8.° de la ley de 29 de Junio de 1888.

Art. 15. Queda autorizado el Gobierno para reformar y suprimir servicios, aun cuando éstos se hallen organizados por medidas de carácter legislativo, pudiendo crear otros nuevos, siempre que las alteraciones introducidas no ocasionen aumentos en los créditos presupuestos.

Art. 16. El Ministro de Ultramar, de acuerdo con el de Hacienda, caso de ser necesario, procederá á surtir de moneda de todas clases de ley y cuño español los mercados de las provincias y posesiones españolas de Ultramar, con la cantidad que estime necesaria para las transacciones, aplicando á los gastos que este servicio exija las utilidades que puedan resultar de la acuñacion (en la Casa de Moneda de Madrid) de las pastas que se adquieran ó de la reacuñacion de la moneda que hoy existe en aquellos países, si prévia determinacion de su valor se acordase la recogida y canje.

Se hace extensivo á la provincia de Puerto-Rico lo dispuesto para la isla de Cuba, respecto al beneficio de 6 por 100 que disfrutan las monedas de oro de cuño español de todas clases, en las transacciones particulares y las que se verifiquen con sus Tesoros.

Art. 17. El desempeño del cargo de alcalde municipal no da derecho á retribucion alguna.

Art. 18. Para fijar la cuota contributiva que determina el derecho electoral en la isla de Puerto-Rico, servirá de base la suma de las cantidades que se satisfagan al Estado y al Municipio por los conceptos de tributacion, señalados por las leyes respectivas.

Art. 19. El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones convenientes para la puntual ejecucion de esta ley.

Madrid 10 de Febrero de 1890.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

ESTADO LETRA A

RESÚMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO PARA 1890-91

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES		
1.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del Ministro	960	
	2.°	Secretaría	15.056	
	3.°	Negociados especiales	3.394'67	
	4.°	Ordenacion de pagos y Caja del Ministerio	2.048	
	5.°	Consejo de Estado.—Seccion de Ultramar	2.080	
	6.°	Clases pasivas.—Idem de idem	320	
	7.°	Archivo de Indias	1.192	
	8.°	Escuela de ingenieros electricistas	544	
	9.°	Museo-biblioteca de Ultramar	560	
				26.154'67
2.°		ASIGNACION PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR		
		Material.		
	1.°	Gastos diversos	5.632	
	2.°	Obras y reparaciones	8.128	
	3.°	Ordenacion de pagos y Caja del Ministerio	480	
	4.°	Archivo de Indias	80	
	5.°	Museo de Ultramar	400	
	6.°	Escuela de ingenieros electricistas	1.056	
	7.°	Laboratorio agrícola	480	
				16.256
3.°		EXÁMEN Y FALLO DE CUENTAS		
	1.°	Sala de Cuba y Puerto-Rico del Tribunal de Cuentas del Reino.—Seccion de Puerto-Rico	7.700	
	2.°	Idem id.—Material	300	
				8.000
4.°		GASTOS EVENTUALES		
	1.°	Haberes de navegacion de funcionarios civiles, y pasaje de los mismos y religiosos	3.200	
	2.°	Giros y quebrantos	15.360	
	3.°	Acuñacion de moneda	»	
				18.560
5.°		CARGAS DE JUSTICIA		
	Unico.	Para esta atencion	»	3.400
6.°		DEUDA		
	Unico.	Intereses, amortizacion y negociacion de pagarés	»	231.500
7.°		CLASES PASIVAS		
	1.°	Monte-pío civil	73.000	
	2.°	Idem militar	71.000	
	3.°	Pensiones de gracia	950	
	4.°	Retirados de Guerra y Marina	147.350	
	5.°	Jubilados de todos los ramos	35.300	
	6.°	Cesantes de idem id	22.400	
	7.°	Emigrados de América	1.000	
				351.000
8.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	811'29	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				811'29
				655.681'96
		A deducir: descuento de haberes		41.189'30
		Total de la seccion primera		614.492'68

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Créditos presupuestos: Por artículos. Pesos.	Créditos presupuestos: Por capítulos. Pesos.
		SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA		
1.°		TRIBUNALES		
		Personal.		
	1.°	Audiencia territorial de la isla....................	49.720	
	2.°	Idem de lo criminal de Ponce.......................	39.920	
				89.640
2.°		TRIBUNALES		
		Material.		
	1.°	Audiencia territorial de la isla.....................	3.900	
	2.°	Idem de lo criminal de Ponce......................	2.100	
	3.°	Indemnizaciones...........................	5.000	
				11.000
3.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS		
		Personal.		
	1.°	Juzgados de primera instancia y de instruccion......	34.785	
	2.°	Idem eclesiásticos............................	4.200	
				38.985
4.°		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS		
		Material.		
	1.°	Juzgados de primera instancia y de instruccion......	1.925	
	2.°	Idem eclesiásticos............................	135	
				2.060
5.°		COMISIONES DEL SERVICIO		
	1.°	Dietas y visitas............................	7.000	
	2.°	Estadística..................................	600	
	3.°	Notariado..................................	600	
				8.200
6.°		CULTO Y CLERO		
		Personal.		
	1.°	Clero catedral..............................	38.400	
	2.°	Idem parroquial.............................	104.090	
				142.490
7.°		CULTO Y CLERO		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	22.570
8.°		HOSPICIOS Y PRESIDIOS		
		Personal.		
	1.°	Correccional de beneficencia.....................	270	
	2.°	Presidios..................................	57.775'17	
				58.045'17
9.		HOSPICIOS Y PRESIDIOS		
		Material.		
	Unico.	Confinados á presidio.........................	»	7.221
10		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo............................	874'43	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)............................	»	
				874'43
				381.085'60
		A deducir: descuento de haberes.........................		26.634
		Total de la seccion segunda..........................		354.451'60

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos Pesos.
		SECCION TERCERA.—GUERRA		
1.°		ADMINISTRACION SUPERIOR		
		Personal.		
	1.°	Sueldo del capitan general	»	
	2.°	Idem del gobernador segundo cabo	8.000	
	3.°	Cuerpo de Estado Mayor del ejército y seccion de Archivo	17.525	
	4.°	Idem de Estados Mayores de plazas y Comandancias militares	27.000	
	5.°	Plana Mayor de Artillería	11.344'80	
	6.°	Idem de Ingenieros	15.155'50	
	7.°	Cuerpo Jurídico militar	6.350	
	8.°	Idem Administrativo del ejército	15.425	
	9.°	Idem de Sanidad militar	16.850	
				117.650'30
2.°		ADMINISTRACION SUPERIOR		
		Material.		
	1.°	Estado Mayor del ejército	900	
	2.°	Estados Mayores de plazas y Comandancias militares	2.100	
	3.°	Auditoría de Guerra	160	
	4.°	Cuerpo Administrativo del ejército	1.168	
	5.°	Idem de Sanidad militar	392	
	6.°	Subdelegacion castrense	242'50	
				4.962'50
3.°		CUERPOS DEL EJÉRCITO		
		Personal.		
	1.°	Cuerpos de Infantería	544.534'27	
	2.°	Idem de Caballería	1.614'80	
	3.°	Idem de Artillería	142.187'03	
	4.°	Brigada Sanitaria	5.492'28	
	5.°	Caja de Ultramar	8.438'03	
	6.°	Academia militar preparatoria	600	
	7.°	Cuerpo de Inválidos	1.871'44	
	8.°	Idem auxiliar de escribientes	8.575	
				713.312'85
4.°		CUERPOS DE VOLUNTARIOS		
	Unico.	Furrieles y bandas de cornetas	»	4.500
5.°		COMISIONES ACTIVAS, RESERVAS DE SANTO DOMINGO Y MILICIAS DISCIPLINARIAS		
		Personal.		
	1.°	Comisiones activas del servicio	34.900	
	2.°	Reservas de Santo Domingo	324	
	3.°	Milicias disciplinarias á extinguir	11.932	
				47.156
6.°		JEFES Y OFICIALES EN EXPECTACION DE EMBARQUE		
	Unico.	Para esta atencion	»	7.500
7.°		PIENSO		
	Unico.	Material	»	9.672
8.°		MATERIAL DE ACUARTELAMIENTO, LIMPIEZA DE ALJIBES Y POZOS NEGROS Y ALQUILERES DE EDIFICIOS		
	1.°	Acuartelamiento	7.219'68	
	2.°	Alquileres de edificios	4.827	
				12.046'68
				916.800'33

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	916.800'33
9.°		HOSPITALES		
	1.°	Personal eclesiástico	4.506	
	2.°	Material de hospitales	51.374'50	
				55.880'50
10		MATERIAL DE TRASPORTES		
	Unico.	Para esta atencion	»	38.000
11		MATERIAL DE ARTILLERÍA		
	Unico.	Para esta atencion	»	9.100
12		MATERIAL DE INGENIEROS		
	Unico.	Para esta atencion	»	10.000
13		MATERIAL DE REMONTA Y MONTURA		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.938
14		GASTOS DIVERSOS		
	Unico.	Para esta atencion	»	4.000
15		CRUCES PENSIONADAS		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.437'50
16		CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR		
	Unico.	Para esta atencion	»	9.600
17		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	98.441'41	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				98.441'41
				1.145.197'74
		A deducir: descuento de haberes		19.922'70
		Total de la seccion tercera		1.125.275'04

SECCION CUARTA.—HACIENDA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		PERSONAL ADMINISTRATIVO		
	1.°	Intendencia general de Hacienda	14.250	
	2.°	Intervencion general de la Administracion del Estado	25.500	
	3.°	Contaduría central	14.250	
	4.°	Tesorería central	7.450	
	5.°	Escribientes y servicio	16.520	
				77.970
2.°		MATERIAL ADMINISTRATIVO		
	1.°	Intendencia general de Hacienda	4.400	
	2.°	Intervencion general de la Administracion del Estado	800	
	3.°	Contaduría central	700	
	4.°	Tesorería central	600	
				6.500
				84.470

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior.	»	84.470
3.°		ATENCIONES GENERALES		
	1.°	Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda	3.482	
	2.°	Traslacion de caudales	1.000	
	3.°	Impresiones	5.000	
				9.482
4.°		GASTOS EVENTUALES		
	Unico.	Comisiones del servicio	»	5.000
5.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS		
		Personal.		
	1.°	Administracion central de contribuciones y rentas	20.375	
	2.°	Administraciones locales de aduanas y Colecturías	72.050	
	3.°	Resguardos de aduanas	52.120	
				144.545
6.°		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS		
		Material.		
	1.°	Administracion central de contribuciones y rentas	800	
	2.°	Administraciones locales de aduanas y Colecturías	2.330	
	3.°	Resguardos de aduanas	900	
				4.030
7.°		GASTOS DIVERSOS		
	1.°	Valor y conduccion de efectos timbrados	4.400	
	2.°	Premios de recaudacion	»	
				4.400
8.°		DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS		
	Unico.	Para esta atencion	»	1.000
9.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	19.645'79	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				19.645'79
				272.572'79
		A deducir: descuento de haberes		22.251'50
		Total de la seccion cuarta		250.321'29

SECCION QUINTA.—MARINA

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos.	Por capítulos.
1.°		PERSONAL DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA		
	1.°	Comandancia principal y Ordenacion de pagos	23.305	
	2.°	Inscripcion marítima	31.020	
	3.°	Lancha de vapor para el servicio de la Comandancia	4.245'50	
	4.°	Servicio semafórico	1.690	
				60.260'50
2.°		MATERIAL DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA		
	1.°	Gastos de oficina de la Comandancia y Ordenacion de pagos	360	
	2.°	Idem de la idem de inscripcion marítima	4.668	
	3.°	Idem de la Comandancia	3.035	
	4.°	Idem del vigía del castillo de San Cristóbal	675	
				8.738
				68.998'50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	68.998'50
3.°		MATERIAL DEL PERSONAL DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA		
	1.°	Raciones de la marinería de la Comandancia	2.816'80	
	2.°	Hospitales de la idem id	200	
				3.016'80
4.°		GASTOS DIVERSOS DE LA PROVINCIA Y COMANDANCIA		
	1.°	Distribucion de caudales	158'48	
	2.°	Abonos de viajes	3.000	
	3.°	Varios gastos	100	
				3.258'48
5.°		BUQUES ARMADOS		
		Personal.		
	Unico.	Personal de la estacion naval	»	37.665
6.°		BUQUES ARMADOS.—MATERIAL		
	1.°	Carbones	2.000	
	2.°	Material de buques	9.800	
				11.800
7.°		BUQUES ARMADOS.—MATERIAL PERSONAL		
	1.°	Raciones	7.018'20	
	2.°	Vestuario	600	
	3.°	Medicinas	100	
	4.°	Hospitales	400	
				8.118'20
8.°		BUQUES ARMADOS.—GASTOS DIVERSOS		
	1.°	Distribucion de caudales	181'52	
	2.°	Abonos de viajes	600	
	3.°	Varios gastos	580	
				1.361'52
9.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	4.384'13	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	
				4.384'13
				138.602'63
		A deducir: descuento de haberes		9.546'25
		Total de la seccion quinta		129.056'38

SECCION SEXTA.—GOBERNACION

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
1.°		GOBIERNO GENERAL		
		Personal.		
	Unico.	Gobierno general y su Secretaría	»	44.900
2.°		GOBIERNO GENERAL		
		Material.		
	1.°	Comisiones del servicio	500	
	2.°	Gobierno general	2.000	
	3.°	Cablegramas	4.000	
	4.°	Comision de estadística	300	
	5.°	Gastos del palacio del Gobierno y casa de aclimatacion	2.096	
				8.896
3.°		TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONSEJO DE ADMINISTRACION		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	26.602
				80.398

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior..............	»	80.398
4.°		TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATVO Y CONSEJO DE ADMINISTRACION		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..........................	»	1.000
5.°		COMUNICACIONES		
		Personal.		
	Unico.	Administracion general..........................	»	66.655
6.°		COMUNICACIONES		
		Material.		
	1.°	Gastos de entretenimiento..........................	16.100	
	2.°	Conducciones terrestres y marítimas..............	117.798	
	3.°	Valores declarados..............................	4.000	
				137.898
7.°		ESTABLECIMIENTOS PÍOS		
	1.°	Hospital de San German..........................	3.452	
	2.°	Idem de Caridad para mujeres....................	264	
				3.716
8.°		SANIDAD		
		Personal.		
	1.°	Subdelegaciones de Medicina, Cirugía y Farmacia.....	800	
	2.°	Servicio sanitario de puertos....................	6.868'50	
	3.°	Lazaretos de la isla de Cabras..................	360	
				8.028'50
9.°		SANIDAD		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion..............................	»	566
10		ATENCIONES GENERALES		
	Unico.	Alquileres de edificios..........................	»	20.308
11		GASTOS EVENTUALES		
	Unico.	Para gastos de policía, correos extraordinarios, telegramas, anuncios de salida de vapores y socorros...	»	5.250
12		CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL		
	Unico.	Para esta atencion..............................	»	234.661'21
13		CUERPO DE ÓRDEN PÚBLICO		
	Unico.	Para esta atencion..............................	»	80.000
14		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo..............................	45.896'90	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)..............................	»	
				45.896'90
				684.377'61
		A deducir: descuento de haberes....................................		19.635'93
		Total de la seccion sexta................		664.741'68

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO		
1.°		INSTRUCCION PÚBLICA		
		Personal.		
	1.°	Instituto de segunda enseñanza	37.000	
	2.°	Escuela práctica profesional de artes y oficios	27.000	
	3.°	Escuelas normales	15.000	
	4.°	Junta superior de instruccion pública	500	
	5.°	Pensionados	7.000	
				86.500
2.°		INSTRUCCION PÚBLICA		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	21.000
3.°		OBRAS PÚBLICAS		
		Personal.		
	Unico.	Para esta atencion	»	59.965
4.°		OBRAS PÚBLICAS		
		Material.		
	1.°	Indemnizaciones	5.000	
	2.°	Gastos diversos	1.400	
				6.400
5.°		CARRETERAS		
		Material.		
	1.°	Estudios y nuevas construcciones	200.000	
	2.°	Reparacion y conservacion	75.000	
				275.000
6.°		FERRO-CARRILES		
		Material.		
	Unico.	Estudios y nuevas construcciones	»	»
7.°		NAVEGACION		
		Personal.		
	Unico.	Faros	»	8.400
8.°		NAVEGACION		
		Material.		
	1.°	Puertos	22.650	
	2.°	Faros	69.700	
	3.°	Boyas y valizas	»	
				92.350
9.°		CONSTRUCCIONES CIVILES		
		Material.		
	Unico.	Obras nuevas, conservacion y reparacion	»	36.600
10		MINAS		
		Material.		
	Unico.	Para esta atencion	»	550
11		AUXILIOS Y ASIGNACIONES.		
	1.°	Junta de agricultura, industria y comercio	500	
	2.°	Sociedad Económica de Amigos del país	500	
	3.°	Junta superior de compensacion y venta de terrenos baldíos	560	
	4.°	Gastos de oposiciones á cátedras	2.000	
	5.°	Pesas y medidas	1.000	
				4.560
				591.325

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		Anterior	»	591.325
12		COLONIZACION		
	1.°	Personal	1.800	
	2.°	Para colonizacion de la isla de Cabras	2.300	4.100
13		ESTACIONES AGRONÓMICAS		
	1.°	Personal	9.800	
	2.°	Material	5.000	14.800
14		CONCURSOS AGRÍCOLAS		
	1.°	Personal	100	
	2.°	Material	500	
	3.°	Premios	3.900	4.500
15		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	7.501'62	
	2.°	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)	»	7.501'62
				622.226'62
		A deducir: descuento de haberes		7.536'50
		Total de la seccion sétima		614.690'12

RESÚMEN GENERAL

	PESOS
Seccion 1.ª—Obligaciones generales	614.492'66
— 2.ª—Gracia y Justicia	354.451'60
— 3.ª—Guerra	1.125.275'04
— 4.ª—Hacienda	250.321'29
— 5.ª—Marina	129.056'38
— 6.ª—Gobernacion	664.741'68
— 7.ª—Fomento	614.690'12
Total general	3.753.028'77

DISPOSICIONES ADICIONALES

Los créditos señalados en los artículos del capítulo 7.° de la Seccion primera, «Obligaciones generales,» se consideran ampliados en la cantidad necesaria si excediesen de su importe las obligaciones de clases pasivas que se reconozcan y liquiden con arreglo á las leyes durante el ejercicio.

Madrid 10 de Febrero de 1890.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

ESTADO LETRA B

RESÚMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO PARA 1890-91

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS		
1.°	1.°	Contribucion territorial...........................	368.000	
	2.°	Idem de industria y comercio....................	160.000	
	3.°	Derechos reales y trasmision de bienes.............	76.000	
	4.°	Impuesto de minas.—Cánon por razon de superficie, 1 por 100 del producto bruto..................	400	
				604.400
2.°	Unico.	Derechos de consumos........................	»	153.000
		Total de la seccion primera..........................		757.400
		SECCION SEGUNDA.—ADUANAS		
1.°		DERECHOS DE ARANCEL		
	1.°	Derechos de importacion........................	1.900.000	
	2.°	Idem de exportacion...........................	105.000	
				2.005.000
2.°		DERECHOS ESPECIALES		
	1.°	Derechos de carga, descarga, embarque y desembarque de viajeros..................................	250.000	
	2.°	Depósito mercantil............................	2.000	
	3.°	Multas y comisos..............................	19.000	
	4.°	Recargo del 10 por 100 á los derechos de importacion..	190.000	
				461.000
		Total de la seccion segunda....................		2.466.000
		SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS		
Unico.		EFECTOS TIMBRADOS		
	1.°	Bulas..	300	
	2.°	Cédulas de vecindad...........................	18.000	
	3.°	Papel sellado..................................	84.000	
	4.°	Idem de pagos al Estado.......................	15.000	
	5.°	Sellos de comunicaciones......................	113.000	
	6.°	Idem de recibos y cuentas.....................	13.000	
	7.°	Idem de documentos de giro....................	5.000	
	8.°	Idem de pólizas y seguros.....................	1.500	
	9.°	Libranzas para la prensa periódica.............	100	
				249.900
		Total de la seccion tercera....................		249.900
		SECCION CUARTA.—BIENES DEL ESTADO		
1.°		PRODUCTOS EN RENTA		
	1.°	Arrendamiento de fincas.......................	500	
	2.°	Idem de baldíos y realengos...................	»	
	3.°	Cánon de solares..............................	1.900	
	4.°	Productos de todas clases de montes del Estado.....	»	
	5.°	Réditos de censos.............................	2.000	
				4.400
2.°		PRODUCTOS EN VENTA		
	1.°	Ventas de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882.	2.500	
	2.°	Idem id. posteriores á dicha ley..............	23.000	
	3.°	Idem de baldíos y realengos, segun reglamento de 17 de Abril de 1884............................	1.500	
	4.°	Redenciones de censos.........................	400	
				27.400
		Total de la seccion cuarta.....................		31.800

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos.	Por capítulos. Pesos.
		SECCION QUINTA.—INGRESOS EVENTUALES		
1.°		DIFERENTES CONCEPTOS		
	1.°	Alcances de cuentas	8.500	
	2.°	Cédulas de privilegios	»	
	3.°	Cesiones y restituciones	50	
	4.°	Impuesto de rifas y loterías	98.000	
	5.°	Intereses del 6 por 100 de demora	3.500	
	6.°	Mandas pías	50	
	7.°	Medias annatas	50	
	8.°	Mostrencos	200	
	9.°	Oficios vendibles y renunciables	300	
	10	Corrales de pesca	800	
	11	Productos de presidios	2.000	
	12	Idem sin aplicacion determinada	1.000	
	13	Reintegros de pagos de ejercicios cerrados	3.500	
	14	Venta de pólvora y de efectos inútiles	1.500	
	15	Correos.—Derechos de apartado	1.000	
	16	Beneficios de la acuñacion de la moneda	»	
				120.450
2.°		EJERCICIOS CERRADOS		
	1.°	De la seccion primera	49.000	
	2.°	De la segunda	3.500	
	3.°	De la tercera	50	
	4.°	De la cuarta	3.000	
	5.°	De la quinta	2.000	
				57.550
		Total de la seccion quinta		178.000

RESUMEN GENERAL

	PESOS
Seccion 1.ª—Contribuciones é impuestos	757.400
— 2.ª—Aduanas	2.466.000
— 3.ª—Rentas estancadas	249.900
— 4.ª—Bienes del Estado	31.800
— 5.ª—Iugresos eventuales	178.000
Total de ingresos	3.683.100

Madrid 10 de Febrero de 1890.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra

RELACION

de los servicios del presupuesto de la isla de Puerto-Rico que en su caso y debida forma pudieran exigir ampliacion de crédito durante el ejercicio de 1890-91.

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES	
2.°	2.°	Ministerio de Ultramar.—Material.—Obras y reparaciones	Por el mayor gasto de las obras que se ejecutan en los edificios que ocupan el Ministerio de Ultramar y sus dependencias.
4.°	1.°	Haberes de navegacion de funcionarios civiles, y pasajes de los mismos y religiosos	Por el aumento que puedan tener estos servicios.
	2.°	Giros y quebrantos	
6.°	Unico.	Intereses, amortizacion de las deudas, incluso la flotante del Tesoro y negociacion de pagarés	
		SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA	
9.°	Unico.	Confinados á presidio	Por el mayor número de estancias que puedan ocurrir.
		SECCION TERCERA.—GUERRA	
3.°	1.°	Personal del cuerpo de Infantería	Aumento de fuerzas, supresion de rebajados, menor número de hospitalidades, relief que se concedan y cruces pensionadas.
	2.°	Idem de idem de Caballería	
	3.°	Idem de idem de Artillería	
	4.°	Idem de la Brigada Sanitaria	
7.°	Unico.	Pienso	Por el aumento que pueda tener este servicio.
8.°	1.°	Acuartelamiento	Por el aumento que puedan exigir las mayores obligaciones del art. 1.°, y por el que ocurra con motivo de los arrendamientos de edificios.
	2.°	Alquileres de edificios	
9.°	2.°	Material de hospitales	Por el mayor número de hospitalidades ó precio de las estancias; por el que puedan tener los gastos diversos que solo pueden fijarse á cálculo, y por el mayor número de indivíduos que haya en la Isla con goce de pension de cruz, ó entrar en él durante el ejercicio.
10	2.°	Idem de trasportes	
14	Unico.	Gastos diversos	
15	Unico.	Cruces pensionadas	
		SECCION CUARTA.—HACIENDA	
3.°	1.°	Alquileres de edificios ocupados por las oficinas de Hacienda	Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio estas obligaciones.
	2.°	Traslacion de caudales	
4.°	Unico.	Comisiones del servicio	
7.°	1.°	Valor y conduccion de efectos timbrados	
8.°	Unico.	Devolucion de ingresos indebidos	
		SECCION QUINTA.—MARINA	
6.°	1.°	Buques armados.—Material.—Carbones	Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio estas obligaciones.
7.°	1.°	Idem id.—Raciones	

Capítulos.	Artículos.	SERVICIOS	MOTIVOS
		SECCION SEXTA.—GOBERNACION	
2.°	2.°	Cablegramas	Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio estas obligaciones.
6.°	3.°	Valores declarados	
8.°	2.°	Servicio sanitario	
	3.°	Lazareto de la isla de Cabras	
10	Unico.	Alquileres de edificios	
11	Unico.	Gastos eventuales	
13	Unico.	Cuerpo de órden público	
		SECCION SÉTIMA.—FOMENTO	
2.°	Unico.	Instruccion pública.—Material	Por el mayor gasto de instalacion de las escuelas de nueva creacion.
5.°	1.°	Estudios y nuevas construcciones de carreteras	Por la necesidad que pueda haber de aumentar las cantidades consignadas para el desarrollo de las obras públicas, y obras en los edificios del Estado ocupados por dependencias civiles.
	2.°	Reparacion y conservacion de idem	
6.°	Unico.	Estudios y nuevas construcciones de ferro-carriles	
8.°	1.°	Puertos	
	2.°	Faros	
9.°	Unico.	Construcciones civiles, obras nuevas, servicios y reparacion	

Madrid 10 de Febrero de 1890.=El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de gastos de la isla de Puerto-Rico para el ejercicio de 1890-91, *con el aprobado para el de* 1888-89.

Secciones.	SERVICIOS	GASTOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIAS EN 1890-91	
		Para 1890-91. *Pesos.*	En 1888-89. *Pesos.*	Más. *Pesos.*	Menos. *Pesos.*
1.ª	Obligaciones generales	146.492'66	1.079.445'86	»	464.953'20
2.ª	Gracia y Justicia	354.451'60	262.027'96	92.423'64	»
3.ª	Guerra	1.125.275'04	1.045.567'86	79.707'18	»
4.ª	Hacienda	250.321'29	331.322'83	»	81.001'54
5.ª	Marina	129.056'38	134.932'82	»	5.876'44
6.ª	Gobernacion	664.741'68	578.288'29	86.453'39	»
7.ª	Fomento	614.690'12	427.470'20	18[illegible].219'92	»
	Total	3.753.028'77	3.859.055'82	445.804'13	551.831'18

Diferencia de menos en los gastos para 1890-91....... 106.027'05

ESTADO COMPARATIVO

por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Puerto-Rico para el ejercicio de 1890-91, *con el aprobado para el de* 1888-89.

Secciones.	SERVICIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		DIFERENCIA PARA 1890-91	
		Para 1890-91. *Pesos.*	En 1888-89. *Pesos.*	Más. *Pesos.*	Menos. *Pesos.*
1.ª	Contribuciones é impuestos	754.400	911.000	»	153.600
2.ª	Aduanas	2.466.000	2.146.000	320.000	»
3.ª	Rentas estancadas	249.900	276.000	»	26.100
4.ª	Bienes del Estado	31.800	74.000	»	42.200
5.ª	Ingresos eventuales	178.000	316.600	»	138.600
	Total	3.683.100	3.723.600	320.000	360.500

Diferencia de menos en los ingresos para 1889-90....... 40.500

BALANCE DEFINITIVO

de los ingresos calculados y gastos presupuestos de la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1890-91.

PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Secciones.	CONCEPTO	Pesos.	Secciones.	CONCEPTO	Pesos.
1.ª	Obligaciones generales	614.492'66	1.ª	Contribuciones é impuestos	757.400
2.ª	Gracia y Justicia	354.451'60	2.ª	Aduanas	2.466.000
3.ª	Guerra	1.125.275'04	3.ª	Rentas estancadas	249.900
4.ª	Hacienda	250.321'29	4.ª	Bienes del Estado	31.800
5.ª	Marina	129.056'38	5.ª	Ingresos eventuales	178.000
6.ª	Gobernacion	664.741'68			
7.ª	Fomento	614.690'12		Total	3.683.100
	Total	3.753.028'77			
	A deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores:				
3.ª	Guerra 19.928'83				
4.ª	Hacienda 14.511'79				
5.ª	Marina 6'66				
6.ª	Gobernacion 32.062'22				
7.ª	Fomento 5.000				
		71.509'50			
	Total gastos á satisfacer	3.681.519'27			
	Y siendo los gastos á satisfacer				3.681.519'27
	Resulta un superávit de				1.580'73

NOTAS DE ALTERACIONES

SECCION PRIMERA

OBLIGACIONES GENERALES

Comparacion por capítulos con el proyecto presentado á las Córtes para 1889-90.

CAPÍTULO 1.°

	Pesos.
Proyecto de 1889-90	25.538'67
Idem para 1890-91	26.154'67
Aumento de	616

por los servicios siguientes: 600 por creacion de dos escribientes para el Registro de la propiedad; 4.200 para el Negociado de lo contencioso; 950 para el Negociado de correos y telégrafos; 900 para un agregado de Guerra y otro de Marina, y 3.400 para la Escuela de ingenieros electricistas, bajándose 5.600 pesos en el art. 6.° del personal subalterno de la Junta de clases pasivas.

CAPÍTULO 2.°

	Pesos.
Proyecto de 1889-90	13.776
Idem para 1890-91	16.216
Aumento de	2.440

por el 16 por 100 de 6.600 pesos para material de la Escuela de ingenieros electricistas, y 3.000 para el del Laboratorio agrícola.

CAPÍTULO 6.°

	Pesos.
Proyecto de 1889-90	501.500
Idem para 1890-91	231.500
Baja de	270.000

por no considerarse necesaria mayor suma, de realizarse la conversion que se proyecta.

	Pesos.
Total de la seccion en el proyecto de 1889-90	896.716'52
Idem en el id. para 1890-91	614.492'66
Diferencia de menos para 1890-91, deducido el descuento de haberes	282.223'86

SECCION SEGUNDA

GRACIA Y JUSTICIA

Alteraciones introducidas en el proyecto para 1890-91 comparado con el presentado para 1889-90.

CAPÍTULO 1.°

	Pesos.
Proyecto de 1889-90	86.915
Idem para 1890-91	89.640
Aumento de	2.725

1.000 para gastos de representacion del presidente de la Audiencia de la capital, y 1.725 por sobresueldo que corresponde á los magistrados y vicesecretario de la Audiencia de Ponce, á razon de real fuerte. Se comprende en este capítulo un artículo nuevo para el planteamiento del juicio por jurados.

CAPÍTULO 2.°

	Pesos.
Proyecto de 1889-90	6.000
Idem para 1890-91	11.000
Aumento de	5.000

para pago de testigos y peritos que concurran á los juicios orales y por jurados.

CAPÍTULO 3.°

	Pesos.
Proyecto de 1889-90	36.670
Idem para 1890-91	38.985
Aumento de	2.315

por establecimiento del Juzgado de Guayama.

CAPÍTULO 4.°

	Pesos.
Proyecto de 1889-90	1.900
Idem para 1890-91	1.925
Aumento de	25

para material del Juzgado de Guayama.

CAPÍTULO 6.°

	Pesos.
Proyecto de 1889-90	141.740
Idem para 1890-91	142.490
Aumento de	750

por creacion de una parroquia (de entrada) en la isla de la Culebra.

CAPÍTULO 7.°

	Pesos.
Proyecto de 1889-90..............	22.370
Idem para 1890-91..............	22.570
Aumento de............	200

para material de la parroquia anterior.

CAPÍTULO 10.

	Pesos.
Proyecto de 1889-90..............	828'50
Idem para 1890-91..............	874'43
Aumento de............	45'93

Total de la seccion en el proyecto de 1889-90......................	343.390'67
Idem en el de 1890-91, deducido el descuento de haberes...........	354.451'60
Diferencia de más para 1890-91....	11.060'93

SECCION TERCERA

GUERRA

Igual al proyecto presentado para 1889-90.

SECCION CUARTA

HACIENDA

Alteraciones introducidas en el proyecto para 1890-91 con el presentado para 1889-90.

CAPITULO 2.°

	Pesos.
Proyecto de 1889-90..............	5.900
Idem para 1890-91..............	6.500
Aumento de............	600

para pago de documentos públicos otorgados por la Hacienda ante notario.

CAPITULO 5.°

	Pesos.
Proyecto de 1889-90..............	144.045
Idem para 1890-91..............	144.545
Aumento de............	500

por aumento de categoría del contador de Mayagüez y administrador de Arecibo.

CAPITULO 9.°

	Pesos.
Proyecto de 1889-90..............	18.884'90
Idem para 1890-91..............	19.645'79
Aumento de............	760'89

por ejercicios cerrados.

Total de la seccion en 1889-90......	248.510'40
Idem en 1890-91, deducido el descuento de haberes................	250.321'29
Diferencia de más para 1890-91...	1.810'89

SECCION QUINTA

MARINA

Alteraciones introducidas á propuesta del Ministro del ramo en el proyecto para 1890-91 con el de 1889-90.

CAPÍTULO 1.°

	Pesos.
Proyecto de 1889-90..............	47.941'50
Idem para 1890-91..............	60.260'50
Aumento de............	12.319

375 pesos por sustitucion de un teniente de infantería de marina, por otro de navío, ayudante del comandante principal; 30 para un cabo para la capital en sustitucion de los de Castaño, Polo Sur y Salilanas; 9.792 por aumento de 16 cabos de mar de segunda clase, y sueldo de 480 los 27 que figuran; 432 por aumento de seis marineros de segunda en el artículo 3.°, y 1.690 para el servicio semafórico.

CAPÍTULO 2.°

	Pesos.
Proyecto de 1889-90..............	6.079
Idem para 1890-91..............	8.738
Aumento de............	2.659

por elevacion á 1.200 pesos la asignacion del escribiente de la Comandancia principal; á 600 las de los de las Ayudantías de Ponce y Mayagüez; á razon de 100 pesos los de las de Aguadilla, Manaty, Humacao, Cabo-Rico y Guanica, y alquileres para las cinco últimas á razon de 96 pesos, y 375 para el alquiler de casa de dos vigías y un ordenanza.

CAPÍTULO 3.°

	Pesos.
Proyecto de 1889-90..............	2.141'80
Idem para 1890-91..............	3.016'80
Aumento de............	875

por aumento de raciones de la marinería y aumento de sueldo á 192 pesos de tres artilleros.

	Pesos.
Total de la Seccion en 1889-90......	113.359'38
Idem en 90-91, deducido el descuento de haberes..................	129.056'38
Diferencia de más para 1890-91...	15.697

SECCION SEXTA

GOBERNACION

Alteraciones introducidas en el proyecto para 1890-91 con el de 1889-90.

CAPITULO 5.°

	Pesos.
Proyecto de 1889-90..............	62.655
Idem para 1890-91..............	66.655
Aumento de............	4.000

para un ingeniero electricista y dos oficiales quintos el servicio del giro-mútuo.

CAPITULO 6.°

	Pesos.
Proyecto de 1889-90	137.298
Idem para 1890-91	137.898
Aumento de	600

para impresiones que ocasione el servicio de giro-mútuo.

CAPITULO 14

	Pesos.
Proyecto de 1889-90	37.011'56
Idem para 1890-91	45.896'90
Aumento de	8.885'33

para obligaciones de ejercicios cerrados.

	Pesos.
Total de la seccion en 1889-90	651.256'35
Idem en 1890-91, deducido el descuento de haberes	664.741'68
Diferencia de más para 1890-91	13.485'33

SECCION SETIMA

FOMENTO

CAPÍTULO 1.°

	Pesos.
Proyecto de 1889-90	104.850
Idem para 1890-91	86.500
Baja de	18.350

3.000 en el art. 1.°, por considerar la cifra suficiente, toda vez que el Instituto se encuentra instalado, si bien corre á cargo de la Diputacion; 9.800 del servicio agronómico que figura en capítulo separado. Se suprime la Escuela profesional por estar comprendidos sus estudios en el Instituto y Escuela práctica profesional de Artes y Oficios; aumentándose hasta 27.000 el crédito para la de Artes y Oficios. Se aumentan 2.500 para escuelas normales, por ser insuficiente los 12.500 que se destinaban, excluyéndose los gastos de instalacion, y comprendiendo 10.000 para personal de maestros y 5.000 para el de maestras. Tambien se consignan 7.000 para pago de 10 pensionados de todas carreras que sigan sus estudios en la Península ó extranjero.

CAPÍTULO 2.°

	Pesos.
Proyecto de 1889-90	31.300
Idem para 1890-91	21.900
Bajas de	10.000

Se han comprendido todas las atenciones de material y de instruccion pública en un solo artículo, aumentándose 1.500 pesos para el Instituto de segunda enseñanza, por ser insuficientes los 2.000 que aparecian, más aún si se tiene en cuenta que tal vez haya que satisfacer alquileres de edificios. Se reduce á 12.000 pesos la cifra de 20.000 consignada para la Escuela profesional de Artes y Oficios, elevándose á 5.000 la de 2.000 para la Escuela normal, bajándose la cantidad que figuraba para el servicio agronómico por pase á otro capítulo.

CAPÍTULO 3.°

	Pesos.
Proyecto de 1889-90	56.965
Idem para 1890-91	59.965
Aumento de	3.000

para sueldo de un ingeniero primero, bajándose esta partida del capítulo 8.°

CAPÍTULO 8.°

	Pesos.
Proyecto de 1889-90	95.438
Idem para 1890-91	92.350
Son baja	3.088

por la razon expresada en el 6.° y supresion de la plaza del torrero de Ponce.

CAPÍTULO 9.°

	Pesos.
Proyecto de ley de 1889-90	20.000
Idem para 1890-91	36.600
Aumento de	16.600

por pase á otros capítulos de la misma seccion.

CAPÍTULO 13.

Aparece con 14.800 pesos que son baja en los capítulos 1.° y 2.°

CAPÍTULOS 14 Y 15

	Pesos.
Suprimidos por pase al capítulo 9.°	
Total de la seccion en 1889-90	619.798'12
Idem en 90-91, deducido el descuento de haberes	614.690'12
Diferencia de menos para 1890-91	5.108

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Enmienda del Sr. Gutierrez Abascal al art. 21 del dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de reforma de la electoral.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 21 del proyecto de ley de reforma electoral quede redactado en esta forma:

«Art. 21. Los Diputados á Córtes serán elegidos directamente por los electores de los distritos, y despues de ser nombrados y admitidos en el Congreso, representan individual y colectivamente á la Nacion.»

Palacio del Congreso 10 de Febrero de 1890.=José Gutierrez Abascal.=Juan Montilla.=Juan Alvarado.=Antonio Dominguez Alfonso.=Manuel Saez de Quejana.=Antonio Diaz Valdés.=Anselmo de Córdova.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley remitido por el Senado, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden que partiendo de Cambrils termine en la general de Alcolea del Pinar á Tarragona.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de tercer órden, que partiendo de Cambrils termine en la general de Alcolea del Pinar á Tarragona, ha examinado este asunto, y hallándose conforme con lo aprobado por el otro Cuerpo Colegislador, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en plan general de carreteras del Estado una de tercer órden en la provincia de Tarragona, que partiendo de Cambrils y pasando por los pueblos de Montbrió, Riudecañas y Dosaiguas, termine en la general de Alcolea del Pinar á Tarragona.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la ejecucion de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Febrero de 1890.=Federico Pons, presidente.=Gil María Fabra.=Bernabé Dávila.=Jerónimo Martin.=José Herrero, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre concesion de un suplemento de crédito al presupuesto de la seccion primera de las «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» correspondiente al año economico de 1890-91, para reorganizar la planta del personal del Consejo de Estado.

Examinado por la Comision general de presupuestos el proyecto de ley sobre concesion de un suplemento de crédito á la seccion 1.ª de «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» correspondiente al ejercicio de 1889-90, para atender al mayor gasto á que dió lugar la ley de 13 de Setiembre de 1888 creando el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, y considerando esta Comision que es de necesidad atender á los servicios ocasionados por la nueva organizacion del Consejo de Estado; tiene la honra de proponer al Congreso la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En la seccion 1.ª, «Presidencia del Consejo de Ministros» del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del año económico 1889-90, se concede un suplemento de crédito de 52.875 pesetas al capítulo 4.°, artículo único, «Personal del Consejo de Estado,» para atender al mayor gasto á que dió lugar la ley de 13 de Setiembre de 1888, creando el Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Art. 2.° El importe del citado suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 10 de Febrero de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision general de presupuestos sobre aprobacion de un crédito extraordinario, concedido durante el último período de suspension de sesiones, á la seccion segunda del presupuesto de «Obligaciones de los departamentos ministeriales» para 1889-90, destinado á satisfacer los intereses y parte del capital que ha de invertirse en la adquisicion de una casa en Berlin para la Embajada española.

AL CONGRESO

La Comision general de presupuestos ha examinado detenidamente el proyecto de ley sobre aprobacion de un crédito extraordinario de 60.000 pesetas, concedido durante el último período de suspension de sesiones, por Real decreto de 18 de Octubre del año anterior, al presupuesto del Ministerio de Estado correspondiente al ejercicio de 1889-90, para pago de intereses y amortizacion de parte del capital que ha de invertirse en la adquisicion de una casa en Berlin, residencia de la Embajada española.

Vista la Memoria remitida por el Tribunal de Cuentas del Reino, conforme á lo dispuesto en el artículo 44 de la ley de administracion y contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870, en la cual se reconoce la necesidad y urgencia de la concesion de este crédito, que representa el cumplimiento de un contrato que ni puede demorarse ni eludirse en manera alguna, por estar interesado en ello el crédito de la Nacion; y teniendo en cuenta las razones expuestas por el Gobierno de S. M., la Comision propone al Congreso se sirva aprobar el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueba la concesion del crédito extraordinario de 60.000 pesetas acordada por Real decreto de 18 de Octubre último, á la seccion 2.ª del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales de 1889-90, para pago de intereses y amortizacion de parte del capital que ha de invertirse en la adquisicion en Berlin de una casa residencia de la Embajada de S. M.

Art. 2.° El importe del citado crédito extraordinario se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 10 de Febrero de 1890.=Segismundo Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision general de presupuestos redactando nuevamente el capítulo 4.° de la seccion primera, «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» Presidencia del Consejo de Ministros.

AL CONGRESO

La Comision general de presupuestos ha examinado la Real órden remitida por el Sr. Ministro de Hacienda, trasladando otra de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 7 del corriente, en la que se manifiesta, que debiendo el Gobierno resolver por medio de una disposicion de carácter general la cuestion de las excedencias de los funcionarios públicos que han sido elegidos Diputados á Córtes, quede sin efecto la Real órden de 9 de Noviembre del año anterior, por la cual se dió de baja en el capítulo 4.° de la seccion primera de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del presupuesto para el ejercicio de 1890-91, la partida de 2.667 pesetas, destinada á satisfacer el sueldo de un oficial de la clase de segundos del Consejo de Estado, que figuraba como excedente; y aceptando la Comision lo propuesto por el Gobierno, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el citado capítulo 4.° del presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, nuevamente redactado en la forma siguiente:

CAPÍTULO 4.°—*Personal.*

Artículo único. Personal del Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo, 935.167.

Palacio del Congreso 8 de Febrero de 1890.=El Duque de Almodóvar del Rio, vicepresidente.=Gustavo Morales, vicesecretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dictámen de la Comision general de presupuestos, redactando nuevamente el capítulo 10 *de la seccion tercera, «Obligaciones de los departamentos ministeriales,» Ministerio de Gracia y Justicia.*

AL CONGRESO

Con fecha 13 de Noviembre último pasó á la Comision general de presupuestos una Real órden remitida por el Sr. Ministro de Hacienda, trasladando otra del de Gracia y Justicia, en la que se hacía presente que, aprobada la renuncia hecha por el excelentísimo Sr. Cardenal D. Fray Ceferino Gonzalez, del Arzobispado de Sevilla, le habia sido señalada por via de cóngrua la dotacion de 10.000 pesetas anuales, siendo necesario incluir en la seccion tercera del presupuesto para el ejercicio de 1890-91 la mencionada suma. Aprobado ya en aquella fecha por la Comision el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, no se llevó á efecto lo indicado en la mencionada Real órden; pero teniendo en cuenta la necesidad de atender á la obligacion de que se trata, la Comision propone al Congreso que en el detalle de la seccion tercera de las obligaciones de los departamentos ministeriales, cap. 10, art. 1.°, se aumente una nueva partida bajo el epígrafe siguiente: «Asignacion para el Arzobispo dimisionario de Sevilla, 10.000 pesetas;» quedando redactado de nuevo el resúmen del citado capítulo en esta forma:

CAPÍTULO 10.—*Personal del culto y clero secular.*

Capítulos.	Artículos.		Pesetas.	
10	1.°	Culto catedral	6.257.774'54	
	2.°	Idem colegial	458.100	
	3.°	Capillas Reales	102.000	
	4.°	Clero parroquial, beneficial y colegial suprimido.	20.982.683	
	5.°	Dotacion á jubilados	17.994	
	6.°	Religiosas en clausura	1.150.005	
				28.968.556,54

Palacio del Congreso 10 de Febrero de 1890.—Segismundo Moret, presidente.=Gustavo Morales, secretario.



SESIONES
DE
CORTES

1889-90

V